



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - N° 242

Bogotá, D. C., lunes, 27 de abril de 2015

EDICIÓN DE 384 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 200 DE 2015 CÁMARA, 138 DE 2015 SENADO

por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”.

Doctor

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

Presidente Comisión Tercera

Honorable Senado de la República

Doctor

ARTURO CHAR CHALJUD

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

Honorables Presidentes:

Atendiendo la honrosa designación que se nos ha hecho y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, nos permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate en la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes al **Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”**, de origen gubernamental.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El **Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”**, fue radicado en la Secretaría General de la honorable Cámara de Representantes el pasado 6 de febrero de 2015,

publicado en la *Gaceta del Congreso* número 33 de 2015.

La integridad del proyecto de ley presenta los siguientes antecedentes: la elaboración se ha llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 339, 340 y 341 de la Constitución Política y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 152 de 1994. Con el fin de socializar las generalidades de las bases del Plan Nacional de Desarrollo, se realizaron 33 foros regionales, en igual número de ciudades del país y 25 foros sectoriales, donde se socializaron los tres pilares –Paz, Equidad, Educación–, las cinco estrategias transversales —Competitividad e Infraestructura Estratégicas, Movilidad Social, Transformación del Campo, Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz y Buen Gobierno– y la estrategia envolvente de Crecimiento Verde.

El componente de inversiones del Plan Nacional de Desarrollo (PND) fue sometido a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis) el 11 de noviembre de 2014, el cual emitió concepto previo y favorable a las implicaciones fiscales del citado componente. De igual manera, la parte general del PND 2014-2018 “Todos por un Nuevo País” se presentó al Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) el 13 de noviembre de 2014.

El 14 de noviembre del 2014, el Plan Nacional de Desarrollo fue sometido a consideración del Consejo Nacional de Planeación, fecha en que también se envió al honorable Congreso de la República. El 7 de enero, el aludido consejo emitió su concepto y formuló recomendaciones sobre el PND.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 152 de 1994, el Consejo Nacional de Política Eco-

nómica y Social (Conpes), en sesión realizada el 4 de febrero de 2015, aprobó el documento consolidado del Plan Nacional de Desarrollo.

Radicado el proyecto de ley el 6 de febrero del presente año, mediante el Decreto número 133 modificado por el Decreto número 205 del mismo año de 2015, el Gobierno nacional convocó a sesiones extraordinarias desde el día de radicación hasta el 15 de marzo del 2015. El 17 de febrero se inició el debate con la sesión de las Comisiones Económicas Conjuntas, durante la cual los honorables Congresistas aprobaron la proposición en virtud de la cual la discusión legislativa del Plan Nacional de Desarrollo, en dichas Comisiones, se abordaría desde cuatro (4) subcomisiones, siguiendo los ejes temáticos de las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo: Competitividad e Infraestructura Estratégicas, Movilidad Social y Estrategia Territorial, Transformación del Campo y Crecimiento Verde, Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz y Buen Gobierno. La integración decidida por los integrantes fue la siguiente:

Competitividad e Infraestructura Estratégicas:

Honorables Senadores:

- Fernando Araújo Rumié
 - Arleth Casado de López
 - Bernabé Celis Carrillo
 - Bernardo Miguel Elías Vidal
 - Antonio Navarro Wolff
 - Fernando Tamayo Tamayo
 - Julio Miguel Guerra Sotto
 - Juan Samy Merheg Marún
 - Alfredo Maya Ramos
 - Juan Carlos Restrepo Escobar
 - Javier Álvarez Montenegro
 - Miguel Amín Escaf
 - Álvaro Ashton Giraldo
 - Daniel Cabrales Castillo
 - Arturo Char Chaljub
 - Luis Fernando Duque García
- Honorables Representantes:
- Jaír Arango Torres
 - John Jairo Cárdenas Morán
 - Nancy Denise Castillo García
 - Carlos Alejandro Chacón Camargo
 - Orlando Clavijo Clavijo
 - Eduardo Crissién Borrero
 - Raymundo Méndez Bechara
 - Christian Moreno Villamizar
 - Hernando José Padauí Álvarez
 - Sara Elena Piedrahíta Lyons
 - Antonio Restrepo Salazar
 - Kellyn Johana González Duarte
 - Luis Eduardo Diazgranados Torres

- Luz Adriana Moreno Marmolejo

- Mario Alberto Castaño Pérez

- Marta Cecilia Curi Osorio

- Orlando Aníbal Guerra de la Rosa

Movilidad Social y Estrategia Territorial

Honorables Senadores:

- Arleth Casado de López

- María del Rosario Guerra de la Espriella

- Andrés Cristo Bustos

- José Alfredo Gnecco

- Antonio Navarro Wolff

- Martín Emilio Morales Díz

- Nohora Stella Tovar Rey

Honorables Representantes:

- Fabio Alonso Arroyave Botero

- David Alejandro Barguil Assís

- Carlos Julio Bonilla Soto

- Pierre García Jacquier

- Jack Housni Jaller

- Óscar Darío Pérez Pineda

- Olga Lucía Velásquez Nieto

- Armando Antonio Zabaraín D'Arce

- Diela Liliana Benavides Solarte

- Eloy Chichi Quintero Romero

- Fabián Gerardo Castillo Suárez

- Hernán Sinisterra Valencia

- Rafael Elizalde Gómez

- María Regina Zuluaga Henao

Transformación del Campo y Crecimiento Verde

Honorables Senadores:

- Iván Duque Márquez

- María del Rosario Guerra de la Espriella

- Antonio Guerra de la Espriella

- Antonio Navarro Wolff

- Olga Lucía Suárez Mira

- Rodrigo Villalba Mosquera

- Musa Besaile Fayad

- Efraín Cepeda Sarabia

- Myriam Paredes Aguirre

Honorables Representantes:

- Elda Lucy Contento Sanz

- Mauricio Gómez Amín

- Sandra Liliana Ortiz Nova

- Ciro Ramírez Cortés

- León Darío Ramírez Valencia

- Jaime Serrano Pérez

- Ángelo Antonio Villamil Benavides

- Eduardo Diazgranados Abadía

- Jorge Camilo Abril Tarache

- Juan Carlos Rivera Peña

- Juan Felipe Lemos Uribe

- Luis Horacio Gallón Arango
- Nicolás Daniel Guerrero Montaña

Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz y Buen Gobierno

Honorables Representantes:

- Germán Blanco Álvarez
- Bayardo Gilberto Betancourt Pérez
- Carlos Alberto Cuenca Chau
- Candelaria Patricia Rojas Vergara
- Lina María Barrera Rueda
- Luis Benjumea Moreno
- Gloria Zorro Africano
- John Jairo Roldán Avendaño
- Bernardo José Flórez Asprilla
- Neftalí Correa Díaz
- Nilton Córdoba Manyoma

Sin perjuicio de lo anterior, algunos de estos Congresistas participaron de forma activa en más de una subcomisión.

El Director del Departamento Nacional de Planeación, doctor Simón Gaviria Muñoz, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría, Subdirectores Generales y Viceministros respectivos, Ministros y otros miembros del Gobierno nacional, asistieron a las sesiones de las subcomisiones según fueron citados.

Las subcomisiones sesionaron los días 24 de febrero y el 3, 9 y 10 de marzo de 2015. Durante estas sesiones se debatieron las bases del Plan Nacional de Desarrollo, el articulado y el Plan Plurianual de Inversiones. En dichas reuniones los honorables Senadores y Representantes pusieron de presente sus posiciones frente al proyecto de ley y frente a las bases del PND, las cuales fueron ampliamente discutidas y cuyas proposiciones de articulado fueron radicadas en la secretaría de las Comisiones Económicas Conjuntas.

1. Discusión y aprobación del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo en primer debate

El martes 17 de marzo de 2015 se radicó formalmente el informe de ponencia para primer debate, siendo remitido a cada uno de los Congresistas en cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales. Del mismo modo, se anunció su discusión para la sesión del miércoles 18 de marzo de 2015. En esta sesión, luego de la respectiva certificación de la secretaría de existir quórum para decidir y deliberar, se dio curso a los impedimentos presentados por los miembros de las respectivas comisiones.

Siguiendo el Orden del Día, intervinieron los Coordinadores Ponentes, honorables Representantes John Jairo Cárdenas Morán Morán y Olga Lucía Velásquez, quienes expusieron en forma sucinta la conformación del proyecto de ley: ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo, bases, fundamentos macroeconómicos, fuentes de financiación, políticas públicas a desarrollar en el

próximo cuatrienio y finalmente, el articulado que materializa todo lo anterior. Se advirtió el gran volumen de proposiciones presentadas, más de mil proposiciones de diversos temas, lo que implicó un gran trabajo por parte de todos los actores involucrados.

La honorable Representante Olga Lucía Velásquez –Coordinadora Ponente–, explicó en detalle la estructuración del articulado del proyecto; expuso la justificación de los artículos y en especial de aquellos que han generado una mayor controversia y polémica, específicamente en materia de educación inicial, definición de la política de atención integral en salud, eliminación de autorización del comité científico para acceder a servicios médicos, el establecimiento del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado y la consolidación de la política farmacéutica; por otra parte, respecto del eje de Transformación del Campo, explicó las disposiciones referentes a mecanismos de intervención integral, catastro multipropósito y el otorgamiento de facultades extraordinarias para reformar la institucionalidad del sector agropecuario, advirtiendo los ajustes realizados para definir las y precisarlas, creando inclusive una Comisión de seguimiento al uso de las facultades conferidas por el Congreso.

Frente al tema de Seguridad Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz se estableció la necesidad de implementar el Plan Decenal de Justicia; la reparación colectiva en infraestructura social comunitaria y como hecho relevante, la creación del Consejo Institucional del Posconflicto, como un organismo consultivo y coordinador de todas las acciones generadas una vez culmine el proceso de paz.

Por último y como novedades del articulado, señaló el establecimiento de derechos para la población afrodescendiente, indígena, LGBTI, mujeres rurales y del Estatuto Raizal.

Aprobada la proposición con que termina el informe de ponencia se dio inicio a la discusión de acuerdo con la siguiente metodología:

- i) Intervenciones de los Congresistas;
- ii) Discusión y votación de los artículos del texto propuesto sobre los que no se presentaron proposiciones;
- iii) Discusión y votación de los artículos nuevos presentados en el informe de ponencia;
- iv) Discusión y votación de los artículos del texto propuesto sobre los que se presentaron proposiciones.

2. Intervenciones de los Congresistas

– Honorable Representante Orlando Aníbal Guerra

Inició la discusión reconociendo el gran esfuerzo de los miembros de la Comisión, así como la gestión de los diferentes funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación, que acogieron en

gran medida las sugerencias advertidas en el seno de las subcomisiones. Seguidamente, advirtió que el total de las proposiciones fueron presentadas como constancias para que puedan ser tenidas en cuenta en segundo debate.

Propuso que para segundo debate sea tenido en cuenta el enfoque regional en el tema de juveniles, a fin de que lleguen a todos los departamentos; por otra parte, advirtió que hay zonas de Colombia donde no hay energía eléctrica, mostrando preocupación en el tema del Registro Único de Facturas Electrónicas, por lo que solicitó que las zonas donde no haya llegado energía eléctrica queden excluidas de este requisito.

Advirtió que en 8 de los 32 departamentos de Colombia no hay universidad pública, por lo que presentó una proposición para que en cada uno de los 32 departamentos de Colombia haya una universidad pública. Así mismo, una proposición para que en cada uno de los 32 departamentos de Colombia exista cobertura del tercer nivel alta complejidad en el tema de la salud.

Propuso un artículo nuevo para establecer la obligación de tramitar una Ley Estatutaria de Fronteras y revisar el regionalizado para determinar los proyectos que serán aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

– Honorable Senador Navarro Wolff

Presentó la posición del Partido Alianza Verde, indicando que como bancada se intentó mejorar el texto del articulado del Plan Nacional de Desarrollo y consiguió incorporar en las bases un Plan de Agricultura Familiar; el compromiso del Gobierno nacional para impulsar un proyecto de ley para la administración del agua en el país y la disminución de muertes maternas como uno de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Como balance de la gestión del Partido Alianza Verde, informó que presentaron como proposición retirar del articulado la posibilidad de generar subsidios de combustibles en las zonas fronterizas; se aceptaron 5 de las propuestas frente a temas ambientales; el Estatuto de la Población Raizal y una proposición para incluir una política especial de bicicletas y triciclos de tracción humana. Igualmente, presentaron 15 proposiciones suprimiendo artículos, entre otros temas, los relativos al desarrollo minero, licencias ambientales y monopolio de licores.

– Honorable Senadora María del Rosario Guerra

Dejó constancia que la participación de los ponentes de la Bancada del Centro Democrático fue activa. Desde la publicación inicial advirtió que las bases del PND no tienen una visión articulada e incluyente del país. En su concepto, los lineamientos generales no recogen muchas de las propuestas del Presidente de la República y en general, no encuentra consistencia entre el articulado y las metas definidas en las disposiciones generales; no obstante

reconoció la existencia de aspectos positivos en los que la Bancada del Centro Democrático contribuyó en mejora del articulado propuesto.

– Honorable Representante Jorge Camilo Abril

Reconoció el gran trabajo efectuado y advirtió la necesidad de dotar de herramientas al Gobierno nacional para que en el próximo cuatrienio se encuentren mejoras en todos los aspectos. Expuso la necesidad de ser propositivos para el desarrollo del país, v.gr. señaló que la bancada del Partido Liberal Colombiano propuso un Estatuto Petrolero que afronte los problemas medio ambientales y recoja la legislación dispersa en esta materia.

– Honorable Senador Juan Carlos Restrepo

Advirtió la necesidad de dar una discusión de fondo sobre lo que constituye el Plan Nacional de Desarrollo, pues en su criterio y de acuerdo con la Constitución Política, el Plan de Desarrollo está constituido solamente por el Plan de Inversiones y las Disposiciones Generales. Expuso la necesidad de discutir las reformas a leyes preexistentes dentro del proyecto de ley, no siendo este el objetivo de un Plan Nacional de Desarrollo y advirtió la necesidad de potencializar el desarrollo de las entidades territoriales respetando su autonomía administrativa.

– Honorable Senador Orlando Guerra

Consideró que con el Plan Nacional de Desarrollo se están modificando “más de medio centenar de leyes”, que como política pública nada tiene que ver con el contenido de las bases. Señaló que el Plan involucra por lo menos 5 reformas sectoriales que bien pudieran presentarse a continuación del periodo legislativo en las distintas comisiones. Reconoció el trabajo y el mérito del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación en el ejercicio legislativo, lo que influyó para lograr algunos consensos en temas puntuales; sin embargo, teniendo en cuenta que más son las animadversiones se negó a firmar el informe de ponencia para primer debate. Finalizó advirtiendo el riesgo de afectación de los ingresos de las entidades territoriales y la ausencia de la Federación de Departamentos en los temas que los afectan.

– Honorable Senador Efraín Cepeda

En su calidad de Coordinador Ponente del PND se refirió a dos temas puntuales:

i) Crecimiento de la economía colombiana

Señaló que es la segunda economía de mayor crecimiento después de Panamá. Reconoció la labor del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Director del Departamento Nacional de Planeación y destacó el conocimiento de estos funcionarios en el manejo de las disposiciones propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo. Se refirió a los artículos del sector eléctrico que establecen subsidios para los estratos 1 y 2 de la población en porcentajes del 60 y 50% respectivamente y la ampliación de cobertura del servicio de energía

eléctrica para llevarlo a zonas de difícil acceso; por otra parte, explicó el altísimo impacto social de los fondos eléctricos y consideró pertinente el incremento de las fuentes de financiamiento de dichos fondos, lo cual consideró necesario para la normalización de las redes eléctricas, explicando el impacto real de ello en zonas subnormales.

Destacó el tema de la mitigación de la erosión costera como política pública, cuya proposición ha tenido el aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ii) Normas que deben ser revisadas

Explicó que ha insistido al señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible que el tema de la protección de humedales no solo debe ser de protección, sino que además debe ser tenido en cuenta el mantenimiento y recuperación de estos cuerpos de aguas. Lo anterior, teniendo en cuenta que constituyen despensas pesqueras.

Por otra parte, presentó dos proposiciones que dejará como constancias respecto de las normas que señalan las tarifas del gas natural, para evitar que suceda la pretensión del incremento tarifario del 25% para la región Caribe.

Finalmente, señaló que para el Caribe colombiano existe un déficit presupuestal, por lo que considera necesario incrementar las inversiones en esta región, pues es una de las regiones con más necesidades básicas insatisfechas, advirtiendo que existe un abismo grande entre el Caribe y otras regiones del país, por lo que solicitó mayor participación.

– Honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo

Señaló que el interés superior respecto del Plan Nacional de Desarrollo, es llegar a un consenso y reconoció que el proyecto tiene un fuerte componente de descentralización. Explicó que la mayoría de las propuestas presentadas por los ponentes fueron acogidas y consideró que se ha avanzado en relación con los proyectos de planes de desarrollo anteriores, toda vez que las propuestas han sido debatidas y discutidas por todos los sectores, reconociendo la coparticipación de los entes territoriales en los temas de su competencia.

– Honorable Representante Diela Liliana Benavides Solarte

Advirtió que en la página 158 de las bases, la red terciaria que hoy en día es administrada por Invías será trasladada a los municipios correspondientes, lo cual implica que se traslade dicha responsabilidad a los alcaldes. Afirmó que los municipios no cuentan con recursos para asumir esta responsabilidad, por lo que presentó una proposición para eliminar este texto de las bases del Plan.

Señaló los problemas que en su criterio hoy padece el sistema de salud, al que consideró como un sistema inequitativo. Frente a lo anterior, propuso el fortalecimiento de los hospitales públicos

y advirtió que el giro directo para las empresas prestadoras de salud ya fue autorizado por ley. Concluyó exponiendo la necesidad de una verdadera reforma a la salud para mejorar la atención de los usuarios.

– Honorable Senador Iván Duque Márquez

Señaló que el Plan Nacional que se propone atenta contra muchos principios del Estado Social de Derecho que tiene que ver con la autonomía de ciertas regiones, convirtiéndolo en una ley habilitante que permite introducir toda suerte de reformas para hacerlas aprobar en noventa días. Explicó que se introducen normas sin relación con bases y sin sustento financiero en el Plan de Inversiones.

Presentó su disenso frente a las disposiciones que pretenden la renegociación de los contratos petroleros, la inclusión de sobretasas para los parqueaderos, la regulación de la concesión de espacios de televisión y lo relativo al impuesto predial. Advirtió que es necesaria una verdadera reforma fiscal regional y que hay vicios de forma en materia de licencias exprés porque no fueron socializadas las propuestas con las comunidades afectadas.

Solicitó dar el debate a fondo, artículo por artículo con voto nominal y señaló que presentarán proposiciones para que estas normas sean retiradas.

– Honorable Senador Juan Manuel Corzo Román

Señaló que la forma de repartición del presupuesto realizada por el Departamento Nacional de Planeación le preocupa, pues es necesario estabilizar la económica. En su concepto, es necesario mirar otros sectores, teniendo en cuenta que la existencia de un sector público con recesión y una desaceleración en la economía como consecuencia de que el sector de hidrocarburos no ha podido estabilizarse. Para ello presentó proposición para fortalecer las herramientas de economía y se legisle, tal como lo hizo la Unión Europea, frente a este tema. Finalmente, consideró necesario modificar el tema de aranceles, para establecer un régimen de comercio competitivo.

– Honorable Representante Alejandro Carlos Chacón Camargo

Reconoció el trabajo de los Coordinadores Ponentes y del mismo modo señaló como positivos los beneficios para los más necesitados en materia de energía eléctrica.

Destacó la aprobación de la solicitud realizada en las comisiones sobre el ejercicio que debe hacer el Gobierno nacional frente a la posibilidad de crear los parques tecnológicos de ciencia, tecnología e innovación; pero advirtió que este artículo es inocuo sino se acepta el artículo tributario - que va con proposición modificatoria- para pedir que exista una preferencia en el incentivo para aquellas empresas que inviertan en ciencia y tecnología e innovación, de forma tal que se prioricen las inversiones en parques tecnológicos.

Solicitó la eliminación del artículo que crea incentivos a los importadores, pues según su sentir, pretende acabar las licorerías en Colombia y señaló que la explotación de páramos y humedales está prohibida, por lo que consideró que no puede establecerse la preferencia de derechos adquiridos en la explotación de hidrocarburos en dichos territorios.

Se opuso al artículo 40 del proyecto de ley que establece la cuota de pantalla, porque en su concepto se disminuye la participación de nacionales.

Finalmente, presentó proposición para cobrar, con las mismas tarifas, a las entidades particulares cuando utilizan las centrales de datos de entidades públicas.

– Honorable Representante Mario Alberto Castaño Pérez

Advirtió la eventual vulneración del monopolio rentístico de licores y juegos de azar determinado en la Constitución y expuso que la Bancada del Partido Liberal Colombiano no votará los artículos de licores.

– Honorable Senador Fernando Tamayo Tamayo

Consideró inconveniente que el artículo 89 le quitara a los Concejos Municipales la incorporación de áreas rurales o sub urbanas para desarrollar programas de vivienda o construcción.

Presentó proposiciones para modificar los artículos 52, 55 y 61 relacionados con políticas de la población discapacitada y al artículo que regula la administración del Registro Único de Operadores de Libranza, esta última con el objeto de que la Corporación Financiera de Cundinamarca y otras entidades que vienen utilizando el sistema de libranza para apoyar a sus empleados puedan seguir cumpliendo esa función.

– Honorable Representante Fabio Alonso Arroyave Botero

Señaló la importancia de la socialización del Plan Nacional de Desarrollo. Indicó que la participación del departamento del Valle del Cauca en los recursos de la Nación ha disminuido ostensiblemente durante los últimos años y advirtió que hay regiones que solo existen geográficamente. Adicionalmente, presentó sendas proposiciones para un programa piloto de gas propano y para el fortalecimiento de los maestros colombianos a través de una mejora en los recursos que devengan, en sus condiciones laborales y en el fortalecimiento del modelo educativo.

– Honorable Senador Alfredo Ramos Maya

En su criterio existen artículos que no tienen relación con las bases y consideró inconveniente el otorgamiento de facultades para reformar la institucionalidad del sector agropecuario. Advirtió que el Partido Centro Democrático votará en contra de cualquier carga impositiva adicional que se les presente a los colombianos y realizó un llama-

do de responsabilidad al Congreso de la República en dicho sentido.

– Honorable Senador Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado

En nombre del Partido Opción Ciudadana reiteró el apoyo al Plan Nacional de Desarrollo, pero presentó reparos a algunos artículos, en especial, advirtió que en el artículo 135 referente al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (Fondes), administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional, se está anticipando la venta del activo y patrimonio más grande de los colombianos como lo es Isagen, puesto que el Fondo será financiado con los recursos de la enajenación de las acciones de empresas del Estado. En virtud de lo anterior, solicitó excluir este artículo y realizar un verdadero debate sobre la venta de Isagen. Señaló estar abierto al debate y si estos recursos se van a destinar a los grandes proyectos, consideró que previamente deberían realizarse los estudios de costo-beneficio.

– Honorable Representante Luis Horacio Gallón

Advirtió que las propuestas y charlas en las subcomisiones hoy no están plasmadas en su totalidad en las ponencias. Sin embargo, temas como la formalización minera, fundamentales para solucionar la problemática minera hoy se pueden formalizar, lo cual es un gran avance para todos los mineros tradicionales.

Respecto del tema de facultades extraordinarias para la Transformación del Campo, consideró que los campesinos llevan 50 años en abandono, como consecuencia de la falta de funcionalidad de las instituciones, por lo que estima pertinente el otorgamiento de facultades extraordinarias al Gobierno nacional.

Realizó un resumen general sobre las disposiciones contenidas en el proyecto y los avances que traen para la población más necesitada y propuso la creación de la Universidad Agropecuaria y de la zona especial logística y portuaria de Urabá.

Consideró fundamental la construcción de la carretera Medellín-Andes-Jardines-Río Sucio-Manizales, para que la región del suroeste pueda sacar sus productos hacia el eje cafetero, lo cual presentó como proposición para ser analizada y debatida.

– Honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango

Propuso reflexionar sobre la aprobación de los Planes de Desarrollo y se refirió puntualmente a los artículos del monopolio rentístico. Consideró que no se deben tocar los ingresos de las entidades territoriales, puesto que garantizan ingresos por 400 mil millones por departamento, teniendo en cuenta además que el ingreso de licores importados hace que se reduzca el consumo de licores nacionales, lo que impacta los ingresos departamentales y consideró que este debate no debe darse en la ley del Plan Nacional de Desarrollo.

Por otra parte, consideró que el PND está eliminando el subsidio a la educación por medio del Icetex cuando los créditos están diseñados para beneficiar a la clase media.

– Honorable Representante Lina María Barrera Rueda

Señaló sus preocupaciones respecto del artículo 64 del texto propuesto en el informe de ponencia, referente al tema de la transformación de Saludcoop. Reconoció que el Gobierno nacional está trabajando con mucha responsabilidad, pero el párrafo que se incluyó en este artículo para los acreedores o deudas de Saludcoop con el sector salud no define dónde quedarán las deudas cuando se transforme en sociedad comercial.

Respecto de los artículos 30 a 35 referentes a Sistemas de Transporte Masivo, que establecen, entre otros, nuevas fuentes de financiación, consideró que se traslada la responsabilidad para su financiación a cargo de las entidades territoriales, lo cual considera inconveniente, por lo que solicitó revisar estos temas para que desde el Gobierno nacional se den herramientas para que los Sistemas de Transporte Masivo sean viables.

– Honorable Senador Fernando Nicolás Araújo

Señaló que el departamento de Bolívar es una de las regiones más pobres del país, haciendo especial mención en que Cartagena también tiene graves problemas de pobreza y desigualdad, al ser la ciudad más pobre de las 23 más importantes de Colombia.

Advirtió la necesidad de proyectos para Cartagena que no se encuentran priorizados en el regionalizado y solicitó la integración de proyectos de alto impacto para la región dentro del Plan Plurianual de Inversiones, entre otros los siguientes: quinta avenida del barrio Manga; recuperación de la Ciénaga de la Virgen; terminación de la vía perimetral de Cartagena; el acueducto de Tierra Bomba; la ampliación del corredor vía de mamonal, y la protección costera del municipio de San Pablo.

– Honorable Representante Christian José Moreno Villamizar

Presentó reparos frente al artículo 22 del proyecto, que establece una adición al artículo 101 de la legislación minera, Ley 685 de 2001, dado que este artículo impediría la posibilidad de hacer efectiva la cláusula de reversión, para que el Estado pueda negociar mejor la actividad minera. Señaló que bajo la figura de integración de áreas se permitiría que se integren varios títulos mineros de distintos regímenes en un solo contrato y de esta manera se podría ampliar la vigencia de contratos actuales.

Presentó proposición como constancia para evitar que se puedan integrar contratos de aportes sin que la cláusula de reversión se pueda aplicar.

– Honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre

Reconoció la manera responsable con la que el Gobierno nacional ha trabajado y dejó constancia

de la proposición sobre el tema de mujer rural, la cual pretende incluir una política pública para las mujeres del sector rural modificando el artículo 217 del proyecto. De otra parte, advirtió que los departamentos y municipios no tienen capacidad ni recursos para el mantenimiento de las vías terciarias, por lo que solicitó dar un debate a fondo sobre el traslado de dichas competencias.

– Honorable Senadora Arleth Casado de López

Presentó observaciones sobre el tema de mujer rural, exponiendo la falta de claridad de la mujer rural en la toma de decisiones, entre otras cosas, para la convocatoria de acceso a las tierras. Por otra parte, dejó como constancia la proposición de un artículo nuevo para fortalecer la inversión de la educación superior, pues los recursos asignados a las universidades de educación superior pública se dirigen más al tema del funcionamiento y no a la inversión. Adicionalmente, consideró necesario eliminar las diferencias existentes en materia de licencias de maternidad de mujeres vinculadas a través de contratos de prestación de servicio frente a las vinculadas mediante contrato laboral y finalmente, propuso un artículo nuevo para determinar la estructura orgánica y funcional del Consejo Nacional Electoral, proposiciones que dejó como constancias para ser discutidas en segundo debate.

– Honorable Senadora Nohora Stella Tovar

Señaló que la región Orinoquía ha estado muy afectada a partir de la centralización de los recursos de las regalías y solicitó mayor inversión para los departamentos de su región. Expuso la falta de instituciones públicas para su región en materia de educación superior y propuso una subse de la Universidad de los Llanos, la cual ha sido ejemplo en el departamento del Meta. Respecto del artículo 53, consideró que la jornada escolar única no se podrá cumplir por la falta de recursos de inversión.

– Honorable Representante Juan Carlos Rivera Peña

Consideró inconveniente el artículo 165 referente al procedimiento de otorgamiento de licencias exprés. Respecto del tema ambiental, agua potable y vertimiento, planteó unos artículos nuevos para el mejoramiento del agua potable. Señaló que presentó una proposición para que en el término de 18 meses, se simplifique el Sistema Único de Información (SUI) y así favorecer el reporte de los municipios que prestan servicios públicos domiciliarios de manera directa.

Dejó constancias de las siguientes proposiciones:

- Un artículo nuevo para el análisis del impacto normativo en el sector de agua potable y saneamiento básico y el ajuste para los planes de manejo de vertimiento de aguas.

- Inclusión de esquemas sostenibles de acuerdo al acceso de servicios de saneamiento básico. Lo que se pretende es que los municipios con meno-

res niveles de coberturas puedan desarrollar acciones para mejorar dichos niveles de cobertura.

- Armonización del marco normativo general e instrumentos económicos, para garantizar la oferta del recurso hídrico y el control de contaminación, buscando unificar las leyes que regulen dichas situaciones.

- Promoción del uso de las tecnologías en la prestación del servicio público de aseo. Propone que en el marco regulatorio del servicio de aseo se creen las condiciones de incentivos de nuevas tecnologías amigables con el ambiente.

– Honorable Representante María Regina Zuluaga Henao

Planteó la necesidad de una mayor vigilancia de parte de los organismos de control, considerando importante escuchar al Contralor y Procurador respecto de los temas del Plan Nacional de Desarrollo. Consideró que la política de vivienda a nivel nacional se ha desarrollado en grandes ciudades; sin embargo, particularmente el Departamento de Antioquia está necesitando soluciones de viviendas dignas y calificadas. Señaló la necesidad de analizar las disposiciones que en su criterio eliminan del monopolio rentístico y estudiar a fondo la definición de una política carcelaria.

– Honorable Representante Eduardo Díazgranados

Respecto del eje de Transformación del Campo y Crecimiento Verde, señaló que es deber del Estado declarar como zona prioritaria la Sierra Nevada de Santa Marta, para la construcción de un canal de irrigación que permita habilitar tierras para ganadería y agricultura y para solucionar el problema de agua potable en dicha región del país.

Adicionalmente, consideró fundamental el financiamiento de la conexión domiciliaria intramural del servicio de gas, como mecanismo para facilitar el servicio de gas a la población más necesitada.

3. Discusión y votación de los artículos del texto propuesto sobre los que no se presentaron proposiciones

De acuerdo con la metodología propuesta se votó el bloque de artículos que no presentaron proposición, siendo aprobados como fueron presentados en el informe de ponencia para primer debate, los siguientes:

9°, 58, 60, 73, 78, 80, 82, 100, 105, 110, 113, 119, 125, 126, 133, 139, 140, 142, 151, 154, 155, 162, 172, 173, 177, 183, 184, 188, 74, 176 y artículos 84 y 103 con propuesta de eliminación de acuerdo al texto propuesto en el informe de ponencia.

Posteriormente, fue aprobado un bloque de artículos respecto de los cuales el Partido Centro Democrático expuso consideraciones de inconveniencia.

1°, 3°, 39, 42, 43, 46, 76, 96, 109, 111, 121, 124, 129, 131, 137, 138, 141, 143, 145, 147, 153, 163, 168, 182 y 206.

Finalmente se aprobó la proposición eliminatoria de los siguientes artículos:

196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 13, 91, 71.

Se dejó constancia que varias de las disposiciones referidas al tema del monopolio rentístico de licores, correspondientes a los artículos comprendidos entre el 191 y 205 del respectivo informe de ponencia, fueron sustituidas por nuevas disposiciones, luego la proposición eliminatoria aprobada no afectó las propuestas sustitutivas.

4. Discusión y votación de los artículos nuevos presentados en el informe de ponencia

Siguiendo el orden propuesto se sometió a consideración de las Comisiones Económicas Conjuntas los artículos nuevos presentados en el informe de ponencia, siendo aprobados tal y como fueron presentados en el respectivo informe los siguientes: 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 218, 229, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229.

Se levantó la sesión y se programó su continuación para el día jueves 19 de marzo de 2015, con el objeto de discutir los artículos del texto propuesto sobre los que se presentaron proposiciones.

La sesión del día 19 de marzo de 2015 comenzó con el respectivo llamado a lista por parte de las Comisiones Económicas Conjuntas. Verificado el quórum decisorio y deliberatorio, se aprobó el Orden del Día y se inició la discusión.

5. Discusión y votación de los artículos del texto propuesto sobre los que se presentaron proposiciones

La Secretaria de la Comisión confirmó los artículos que fueron votados en la sesión del día 18 de marzo de 2015, tal como a continuación se expone: 1°, 3°, 9°, 13, 39, 42, 43, 46, 58, 60, 71, 73, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 91, 96, 100, 103, 105, 109, 110, 111, 113, 119, 121, 124, 125, 126, 129, 131, 133, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 147, 151, 153, 154, 155, 162, 163, 166, 168, 172, 173, 177, 182, 183, 184, 188, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 218, 219, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 y 229.

Iniciada la discusión, se pronunciaron los siguientes Congresistas:

– Honorable Representante Óscar Darío Pérez

Señaló la inconveniencia de tres artículos presentados en el informe de ponencia referidos al impuesto predial.

Según su apreciación, las normas plantean que la actualización catastral será cada cinco años y que el valor catastral no podrá ser menor al 60% del valor comercial sin establecer un límite superior. Informó que presentó proposición para que el límite superior sea fijado en el 75% del valor comercial del inmueble y manifestó que considera inconveniente que las ciudades que son autorida-

des catastrales no se deban someter al índice de precios que fija el IGAC para fijar el incremento de los avalúos.

– Honorable Representante Germán Alcides Blanco Álvarez

Llamó la atención de los honorables Congresistas respecto del concepto emitido por el señor Contralor General de la República respecto al texto del proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País” y solicitó el análisis del informe presentado.

– Honorable Senador Fernando Tamayo Tamayo

Consideró que la valoración de los bienes y el impuesto que se genera desde el punto de vista catastral que se encuentran regulados en los artículos 180 y 181 del proyecto, deben ser regulados a través de mecanismos de control que permitan defender los derechos de los propietarios. Invitó al Gobierno nacional a no permitir el abuso de la facultad de alcaldes a la hora de fijar el predial sin el debido control.

– Honorable Representante John Jairo Cárdenas Morán

Señaló que el párrafo 3° del artículo 87 discrimina en forma negativa a las pequeñas ciudades y ciudades intermedias, toda vez que la Nación también debería concurrir en la financiación de infraestructura en proyectos de menor escala al señalado en la disposición (más de 1.000 viviendas).

Advirtió la existencia de una proposición para que las organizaciones populares de vivienda sean reconocidas como sujetos y actores decisivos en el desarrollo de las nuevas políticas de vivienda de interés social, solicitando su análisis por parte de las Comisiones Económicas Conjuntas.

– Honorable Senador Iván Duque Márquez

Solicitó la participación activa del Contralor General de la República, para que explique en detalle el informe presentado ante el seno de las Comisiones Económicas. Consideró que el Congreso no debería opinar sin que el jefe del control fiscal se pronuncie.

Frente a esto, el Presidente de las Comisiones Económicas Conjuntas señaló que el señor Contralor General de la República presentó excusa y dejó radicado el informe para conocimiento de los honorables Congresistas.

– Intervención del Director del Departamento Nacional de Planeación respecto al informe presentado por el señor Contralor General de la República

Manifestó al respecto, que es necesario contrastar las variables y los supuestos del estudio que realizó el señor Contralor General de la República, para conocer a fondo el fundamento de su informe. Respecto de las fuentes de financiación inflexibles indicó que son fuentes ciertas, cuyas proyecciones incorporan la nueva realidad petrolera.

– Honorable Senador Alfredo Ramos Maya

Solicitó votación nominal al articulado y exigió la intervención del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Director del Departamento Nacional de Planeación para que respondan preguntas puntuales respecto de la financiación del proyecto y respecto de las observaciones realizadas por el señor Contralor General de la República. Dejó el cuestionario como una constancia.

– Honorable Senador Juan Manuel Corzo

Llamó la atención respecto del precio del barril de petróleo y sobre la política de austeridad adoptada por el Gobierno nacional como consecuencia de los problemas económicos. Señaló que presentó proposición para otorgar facultades al Gobierno para que tenga mayor flexibilidad en el tema de los aranceles y en el tema de las competencias y propuso armar una subcomisión con representación de todos los partidos para mejorar el texto del Plan Nacional de Desarrollo.

– Honorable Senador Rodrigo Villalba

Consideró que armar una estructura legislativa paralela como la planteada por el honorable Senador Juan Manuel Corzo es un despropósito, toda vez que este ha sido uno de los Planes de Desarrollo más debatidos. Se trabajaron a través de subcomisiones, los actores principales fueron los mismos miembros de las Comisiones Económicas Conjuntas y hubo presencia de todos los sectores y bancadas políticas. Además, las comisiones de ponentes trabajaron días enteros, por lo que concluye que el debate de la ley del PND se ha dado a cabalidad.

– Intervención del Director del Departamento Nacional de Planeación respecto de las proposiciones avaladas por el Gobierno nacional.

La primera proposición corresponde al artículo 18 del proyecto, la cual fue presentada por los honorables Representantes Lina Barrera y Christian José Moreno, para que el subcontrato de formalización minera, que es el mecanismo a través del cual se formaliza la minera informal tenga un límite que no sea abierto. El límite propuesto es del 30%, lo cual es una cifra razonable avalada por el Ministerio de Minas y Energía.

Frente al artículo 19, áreas de reserva para el desarrollo minero, se cambia el verbo rector del segundo párrafo, de podrán a deberán adelantar estudios geológicos mineros, por cuanto para este tipo de áreas, se debe conocer los estudios geológicos antes de tomarse cualquier decisión. Además, con el cambio propuesto se otorga la facultad para establecer contraprestaciones económicas mínimas a cambio de la decisión y se da flexibilidad frente a obligaciones especiales que puedan establecerse, inclusive por fuera del Código Minero.

Frente a la modificación del artículo 29, que trata de la tasa que la Agencia Nacional de Seguridad Vial debe destinar para necropsias se hace una precisión, para que la agencia aporte recursos en

materia de necropsias, siempre que estén ligados a accidentes de tránsito.

La modificación del artículo 47 que trae a consideración el honorable Senador Germán Hoyos, pretende que cuando los proyectos son de utilidad pública la primera opción de compra la tiene el Gobierno nacional, esto permitirá que en materia de infraestructura vial y energética no haya especulación de tierras y por ende se adelanten los proyectos con éxito.

En cuanto a la modificación del artículo 117, en atención a una proposición de la honorable Senadora Arleth Casado de López, se habilita que en los procesos de reparación colectiva de víctimas, la reparación se pueda hacer a través de infraestructura social-educativa.

Respecto al artículo 134, en virtud de la proposición presentada por la honorable Representante Olga Lucía Velásquez, se introduce un nuevo párrafo que precisa el mecanismo y funcionamiento de quien asume los costos de administración referentes al Registro Único de Operadores de Libranza.

Frente al artículo 149, por proposición presentada por el honorable Senador Germán Hoyos, se incluyen herramientas en el párrafo 1° para proteger aún más el hábeas data del ciudadano, pues la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) requerirá a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante petición explícita cuando necesite obtener información.

En materia de los mecanismos estratégicos Nacionales o Binacionales, que concierne al artículo 174, se corrige la referencia al artículo 30 y no 130 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Finalmente, se buscaría la eliminación de los artículos 180 y 181 que hacen referencia a actualización catastral y ajuste a los avalúos.

– Honorable Senadora María del Rosario Guerra

Señaló las razones por las que el Partido Centro Democrático no firmó el informe de ponencia, advirtiendo las preocupaciones del articulado, de las bases y del Plan Plurianual. Se refirió a los artículos 180 y 181 en los que votarán su eliminación.

En relación con el artículo 29, considera que es un artículo que corrige la Ley 1702 de 2013, considerando improcedente votar, por violar la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el uso de los Planes de Desarrollo para corregir artículos.

Respecto del artículo 149 referido al suministro de información, consideró que aún con la inclusión del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones la disposición no es satisfactoria.

– Honorable Representante Wilson Córdoba Manyoma

Advirtió que con lo dispuesto por el artículo 114, como viene establecido en el proyecto, se reparará a las víctimas “por reflejo”, porque se presumirá la reparación integral. Respecto del artículo

117, consideró que se debe realizar la consulta previa con las víctimas. Solicita que los artículos se revisen con profundidad.

– Honorable Representante Óscar Darío Pérez

Respecto del artículo 134, que regula el Registro Único de Operadores de Libranza, consideró que los colombianos con inversiones en libranza se quedarían sin garantías con ocasión del último inciso, por lo que invitó a las Comisiones Económicas Conjuntas a revisar el tema.

En relación con el retiro de los artículos 180 y 181, referentes al tema del impuesto predial, consideró que la solución no es quitar los artículos sino modificarlos. Invitó a colocarle límite superior a los avalúos catastrales en proporción del 75%.

Con relación al artículo 88, referente a temas de vivienda de interés social e interés social prioritario, presentó proposición para que en el párrafo 4° se le otorgue al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con recursos de su propio presupuesto, la posibilidad de hacer equipamientos colectivos. Esto quedó como constancia.

– Honorable Senador Fernando Tamayo Tamayo

Presentó proposición al artículo 134 para habilitar algunas entidades que con anterioridad a la Ley 1527 de 2012, vienen desarrollando este tipo de actividades de crédito facultadas por ordenanzas departamentales. Advirtió que en el departamento de Cundinamarca, por ejemplo, existe una Corporación Financiera creada a través de ordenanza en el año 1972, que viene desarrollando este tipo de actividades, realizando créditos a los funcionarios del departamento. Hoy en día, la mencionada entidad ampara más de 15 mil créditos a través de créditos de libranza, por lo que presentó proposición para que se les permita seguir ejerciendo este tipo de actividades.

Consideró que no es bueno afectar a las poblaciones urbanas que están siendo víctimas de los alcaldes con los avalúos catastrales, señalando la necesidad de que los avalúos no puedan estar por debajo del 60% sin sobrepasar el 80% del costo comercial del predio.

Siguiendo el Orden del Día propuesto, se dio lectura y discusión a los artículos con proposición avalada por el Gobierno sobre los que no existían consideraciones de inconveniencia, siendo aprobado un quinto bloque que comprende los siguientes artículos: 5°, 18, 29, 47, 134, 147, 180 y 181, proposiciones cuyo objeto se resume a continuación:

– Artículo 5°. Proposición eliminatoria del inciso 2° del párrafo 2°. Con el objetivo de dar estricto cumplimiento a lo consultado con los pueblos indígenas.

– Artículo 18. Subcontrato de explotación minera. Cambio del verbo rector podrán por deberán.

– Artículo 29. Modificación del párrafo 2°.

– Artículo 47. Adición del inciso 4°. Primera opción de compra para el Gobierno nacional en proyectos de utilidad pública.

– Artículo 134. Adición de párrafo. Costos de administración del Registro Único de Operadores de Libranza.

– Artículo 174. Modificación. Mecanismos estratégicos Nacionales, binacionales o multilaterales. Corrección de yerro frente al artículo del EOP referenciado.

– Artículos 180 y 181. Eliminación.

La honorable Representante Olga Lucía Velásquez sometió a consideración el resto de artículos que cuentan con el aval del Gobierno y que quedaron excluidos del anterior bloque por solicitud de los honorables Congresistas. Estos artículos con proposición avalada por el Gobierno nacional fueron leídos por la Secretaria de las Comisiones Económicas Conjuntas y se relacionan a continuación:

Artículo 2°, referente a la integración de las bases del Plan Nacional de Desarrollo como parte integral del proyecto de ley. El artículo fue aprobado tal como venía en el respectivo informe de ponencia.

Artículo 19, sobre las áreas de reserva para el desarrollo minero. Se informó que sobre el artículo se presentaron en total 9 proposiciones que quedarán como constancias. Se aprobó el artículo con la proposición avalada por el Gobierno, cambiando el verbo rector del segundo párrafo de podrá por deberá.

Artículo 33. Sistema de recaudo y gestión y control de flota de transporte. Con dos proposiciones radicadas en la secretaría; una del honorable Representante Luis Horacio Gallón y otra del honorable Representante León Darío Ramírez. La proposición del Representante León Darío Ramírez contó con el aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, eliminando los párrafos 3° y 5° e incluyendo el aval del Ministerio de Transporte en los estudios de estructuración técnica, legal y financiera que efectúen los territoriales para ostentar la calidad de operador del Sistema de Recaudo, del Sistema de Control y Gestión de Flota y del Sistema de Información al Usuario.

Frente al artículo 54, acerca de los Sistemas Nacionales de Educación, se radicaron un número importante de proposiciones que quedarán como constancias. Se sometió a consideración la proposición avalada por el Gobierno nacional en la que se cambió el verbo créase por constitúyase en relación con todos los sistemas referenciados en la disposición; por otra parte, se dejó claro que la creación del SNET (Sistema Nacional de Educación Terciaria) no modifica lo dispuesto en la Ley 30 de 1992.

La honorable Senadora María del Rosario Guerra advirtió que la proposición al artículo 54 modifica sustancialmente la educación superior, modificando la Ley 30 de 1992, siendo este uno de los temas más sensibles para educación supe-

rior universitaria, técnica y tecnológica. Señaló que durante las discusiones de las subcomisiones el Gobierno nacional no consideró la Ley 719 de 2002, que definió un marco legal en materia de formación técnica y tecnológica para permitir especializaciones en dichos niveles, por lo que solicitó eliminar el artículo 54 del proyecto.

El honorable Senador Juan Manuel Corzo señaló que con la proposición del artículo 54 se modifica la Ley 30 de 1992. Presentó propuesta para que en el término de seis meses siguientes a la vigencia de esta ley, se presente un proyecto de ley para modificar la Ley 30 de 1992.

La honorable Representante María Regina Zuluaga expuso que en el proyecto no se ven reflejados los recursos para educación, por lo que consideró inconveniente presentar esto en la ley del Plan Nacional de Desarrollo.

El honorable Senador Antonio Navarro Wolff anunció su voto negativo frente al artículo, toda vez que no consideró conveniente dar facultades para el Sistema Nacional de Educación Terciaria, teniendo en cuenta que esto no se suprimió en la ponencia.

El honorable Representante Armando Zaba-raín, consideró importante la inclusión del Sistema Terciario de Educación, por cuanto ha dado muy buenos resultados en Europa. Sin embargo, advirtió que las instituciones que hoy son técnicas se podrían convertir en instituciones universitarias, siendo más de 4.000 instituciones que pasarían a este grado. Por lo anterior, advirtió que el verbo rector debe ser constrúyase, para que los expertos lo hagan.

Respecto del artículo 117 se presentaron dos proposiciones radicadas; una de la honorable Senadora Arleth Casado y otra del honorable Representante Jaime Buenahora, se dio lectura a la proposición de la honorable Senadora Casado por ser la que tuvo el aval del Gobierno nacional, quedando como constancia la proposición presentada por el honorable Representante Buenahora. Con la proposición se elimina la referencia a los Decretos-ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y se deja expresa constancia que las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) podrán desarrollar obras de infraestructura social, educativa y comunitaria.

Respecto del artículo 185, hay dos proposiciones avaladas; una del honorable Senador Germán Hoyos y otra de la honorable Representante Olga Lucía Velásquez. Con fundamento en las proposiciones, se aclara la palabra “kilovatio hora” frente a los recursos que recaude el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE). Así mismo, se incluye en el inciso octavo que el Gobierno nacional dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de esta ley, promulgará los decretos reglamentarios para fomentar la adjudicación, focalización y seguimiento de los recursos con-

templados para el FAER, PRONE, FOES y del FAZNI.

El honorable Senador Daniel Cabrales manifestó que respecto del artículo 185 se debe pensar en establecer un subsidio mayor para los estratos bajos y zonas rurales. Señaló que se aumentó a 92 pesos el subsidio del fondo FOES y que estos subsidios vienen desde la administración del Presidente Uribe, pero consideró que es conveniente que el aumento del subsidio se haga de acuerdo al IPC, para no perder el poder valorativo, lo cual dejó como constancia para ser considerado en la plenaria.

La honorable Representante Sara Piedrahíta pide la solidaridad de la bancada costeña, pues el aumento a 92 pesos por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia de los usuarios residenciales de estratos 1 y 2 en las áreas rurales de menor desarrollo, zonas de difícil gestión y barrios subnormales para el fondo FOES no es la solución para la subnormalidad que tiene la costa, pues desde el Gobierno Uribe se dio un plazo de 8 años, que venció en 2011, para que las empresas comercializadoras acabaran esta condición de subnormalidad. No obstante lo anterior, explicó que en el Departamento de Córdoba aumentó la subnormalidad.

El honorable Representante Carlos Alberto Cuenca solicitó que a la primera proposición se adicionen también al FAZNI los mismos dos pesos por kilovatio hora que están adicionando a los otros fondos.

El honorable Representante Orlando Aníbal Guerra informó que presentó proposición al artículo 185, considerando que la disposición contempla recursos en razón de dos pesos por kilovatio hora para los fondos PRONE y FAER; sin embargo, los que representan las zonas no interconectadas están pidiendo también los mismos recursos para el FAZNI, señalando que si no hay recursos para que llegue la energía a las zonas apartadas no puede existir equidad regional. Enfatizó que El FAZNI debe contar con los mismos recursos que los demás fondos.

Respecto del artículo 214, referido a la Afiliación a la Seguridad Social Integral para trabajadores vinculados laboralmente por periodos inferiores a un mes o por días, la honorable Representante Lina María Barrera presentó proposición avalada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de incluir en el inciso final del artículo 214, que el empleador para efectos de realizar el pago de los aportes al sistema, deberá observar las diferencias para el sistema de recaudo, la afiliación y el registro de novedades de acuerdo con la categoría de los municipios donde se encuentren los aportantes.

El honorable Senador Antonio Navarro Wolff consideró que la cuota de salud, pensión y ARL frente a alguien que devenga un salario mínimo corresponde aproximadamente a 217.000 pesos, por

lo que considera inviable e inaplicable obligar a un trabajador que devenga un salario mínimo, al pago de 1/3 de su salario, solicita que esta propuesta quede como constancia para segundo debate.

El honorable Representante Armando Zabaín, solicitó la eliminación del artículo y que se retire del bloque de artículos propuesto.

El honorable Representante Restrepo consideró inconveniente el artículo, toda vez que va en detrimento de la clase trabajadora. Solicitó reconsiderar el artículo, dejándolo para una ley posterior, para darle una amplia discusión a la propuesta.

La honorable Representante Lina Barrera señaló que la disposición nació en el artículo 171 del PND anterior, que fue reglamentada por los Decretos números 2616 y 3047 de 2013. Considerando que los decretos perdían vigencia, lo pretendido apunta a dar continuidad, de manera que no es un artículo nuevo.

Respecto del artículo 149, sobre la obligatoriedad del suministro de información, se advirtió que hay dos proposiciones avaladas por el Gobierno nacional. Se dio lectura a la proposición avalada, especificando que el suministro de información deberá realizarse sin barreras técnicas que impidan el acceso y modificando los parágrafos 1° y 3°, incluyendo herramientas para proteger aún más el hábeas data del ciudadano, pues se requerirá solicitud expresa de la UGPP a la DIAN cuando necesite obtener información y se elimina la referencia a la administración del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar contenida en el parágrafo 3°.

Sometido a votación de las comisiones los artículos 33, 117, 149 y 185 fueron aprobados.

Siguiendo el orden propuesto, el Director del Departamento Nacional de Planeación señaló que este ha sido uno de los planes de desarrollo más debatidos: debates en subcomisiones, foros regionales, reuniones de ponentes con más de 25 horas de debate, advirtiendo que existen más de 1.400 proposiciones que merecen estudio y análisis y por lo que sugirió que consideró conveniente que el total de proposiciones sean dejadas como constancias para ser analizadas en la ponencia para segundo debate.

Previo aprobación por parte de las Comisiones Económicas Conjuntas las proposiciones que no tengan aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público serán tenidas como constancias para ser estudiadas por los ponentes y el Gobierno nacional en el segundo debate, las cuales se relacionan en el anexo 1 que hace parte integral del presente texto.

6. Reorganización del debate

El debate fue reorganizado para someter a consideración los artículos faltantes teniendo en cuenta la clasificación por capítulos, excluyendo de la votación por bloques aquellos artículos que tengan consideraciones particulares y específicas.

La honorable Representante Olga Lucía Velásquez señaló los artículos que faltan por votación del primer y segundo capítulo, referente a Disposiciones Generales y Competitividad e Infraestructura Estratégicas, los artículos son: 4°, 6°, 7°, 8°, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 44, 45, 48, 49 y 50.

Siguiendo el orden propuesto, fueron aprobados por las Comisiones Económicas Conjuntas los artículos 4°, 6°, 7°, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 30, 34, 36, 37, 45, 47, 48, 49 y 50, tal y como fueron presentados en el informe de ponencia para primer debate.

Respecto del Capítulo II, referente al eje de Movilidad Social, se sometieron a consideración los artículos 51, 52, 53, 59, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 86, 87 y 90, tal y como venían en el informe de ponencia siendo aprobados por las Comisiones Económicas Conjuntas.

Los artículos 55 y 56 fueron excluidos del anterior bloque, siendo discutidos y sometidos a votación independiente, siendo igualmente aprobados por estas comisiones.

Posteriormente se sometieron a consideración los artículos que corresponden al eje de Transformación del Campo, Buen Gobierno, Crecimiento Verde y Estrategia territorial. Frente a estos artículos, se pronunciaron el honorable Representante Jorge Camilo Abril solicitando el reitiro de los artículos 167, 169 y 170; el honorable Senador Antonio Navarro Wolff quien manifestó que los artículos 164, 165 deben ser excluidos del bloque, por cuanto regulan el tema de las licencias ambientales exprés; el honorable Senador Iván Duque Márquez, quien advirtió que los artículos 164 y 165 no fueron socializados cuando se hicieron los foros regionales; el honorable Representante Óscar Darío Pérez, quien señaló que respecto del artículo 127, que establece el Ingreso Base de Cotizaciones (IBC) para independientes y rentistas de capital era importante separar los rentistas de capital pequeños, es decir, aquellos que en el año no reciben más de 18 o 20 millones de pesos de renta de capital, distintos de los grandes especuladores; el honorable Representante Carlos Alberto Cuenca, quien señaló la necesidad de revisar el artículo 164, que modifica el artículo 57 de la Ley 99 de 1993 y que establece el término del estudio de impacto ambiental, reduciendo el término a quince días y la honorable Senadora María del Rosario Guerra, quien llamó la atención respecto de los artículos 179 y 189.

Sometido a votación de las Comisiones Económicas Conjuntas se aprobaron los siguientes artículos tal y como fueron presentados en el informe de ponencia: 95, 97, 98, 99, 101, 104, 106, 107, 108, 112, 114, 115, 116, 118, 120, 122, 123, 127, 128, 130, 132, 135, 136, 144, 146, 148, 150, 152, 156, 157, 158, 161, 171, 175, 176, 179, 186, 187, 189, 190.

A continuación se sometió a consideración la proposición eliminatoria de los artículos 191, 192, 193, 194, 195 y 32, frente a los que se presentaron las siguientes intervenciones:

El Representante Juan Felipe Lemus solicitó la inclusión del artículo 57 dentro de los artículos propuestos a eliminar, porque esta disposición limita los beneficios de interés cero a las personas que están en el Sisbén, excluyendo los estratos 2 y 3.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, presentó observaciones sobre la proposición que pretende eliminar un número amplio de artículos, para que previamente se conozca la posición del Gobierno nacional. Explicó que por medio de la proposición se eliminarían un bloque de artículos sumamente importantes, por lo que solicitó que se debatieran, para que en cada artículo se cuente con la oportunidad de expresar los puntos de vista del Gobierno nacional y de los ponentes que incluyeron estas disposiciones.

Asimismo, señaló que el Gobierno nacional podría retirarlos y que quedarán como constancias para segundo debate, para ser considerados en sesión plenaria. Solicitó que la discusión se diera de forma individual y el retiro de la proposición eliminatoria.

El Director del Departamento Nacional de Planeación, respecto del artículo 32 señaló que los Sistemas Integrados de Transporte deben ser autosostenibles, lo que significaría que los sistemas seguirían siendo caros. Dentro de esta disposición hay varias de las herramientas para financiar el metro de Bogotá. Consideró que esto haría que todos los colombianos deban pagar tiquetes caros y que los municipios deberían aguantar el déficit de los sistemas de transporte.

El honorable Representante Alejandro Carlos Chacón, solicitó excluir el artículo 32 del bloque de artículos que se proponen eliminar, dejando claro que la intención no ha sido acabar con todo el artículo 32, pues consideró que no se puede financiar el metro de Bogotá cobrando peajes para bicicletas.

Se sometió a consideración los artículos 94, 191, 192, 193, 194 y 195 siendo aprobada la proposición eliminatoria.

A continuación fueron sometidos a consideración de los honorables Congresistas bloques de artículos en los que se presentaron mayores controversias.

Se sometieron a consideración los artículos 8° y 38, los cuales fueron objeto de solicitud de votación individual por parte del Partido Centro Democrático, siendo aprobados tal y como se presentaron en el informe de ponencia.

Siguiendo el orden propuesto, fue sometido a consideración el artículo 102 del proyecto de ley, referente al otorgamiento de facultades extraordinarias para reformar la institucionalidad del sector agropecuario, el cual fue aprobado por la mayoría absoluta exigida por la Constitución y la Ley 5ª de

1992, tal y como fue presentado en el informe de ponencia.

Se sometieron a consideración los artículos 22, 23, 27, 31, siendo aprobados tal y como fueron presentados en el informe de ponencia.

Se sometió a consideración los artículos 61, 62, 88, 89, 160, 164, 165, siendo aprobados tal y como fueron presentados en el informe de ponencia.

Se sometieron a consideración los artículos 35, 44, 54, 63, 92, 93, 159. Estos artículos contaron con proposición avalada por el Gobierno nacional y habían quedado pendientes de votación.

El Senador Antonio Navarro Wolff solicitó al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible explicaciones frente al concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sobre la continuidad de proyectos mineros en páramos. Consideró que el artículo 159 del proyecto permite la continuidad de actividades de explotación minera en páramos hasta la terminación de los contratos, siendo que el concepto es claro cuando afirma que “solo será constitucionalmente admisible permitir la continuidad hasta su terminación de aquellos contratos de concesión minera que no pongan en riesgo los páramos”.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible señaló que el concepto fue solicitado con ocasión de la limitación del Páramo de Santurbán y que se deben tener en cuenta ciertos elementos:

i) El concepto hace referencia a todos los temas normativos ambientales y al derecho de propiedad, concluyendo que no se puede dejar de proteger el medio ambiente pero tampoco se puede dejar de respetar las actividades que con anterioridad al año 2010 se han desarrollado, salvo que pongan en peligro el ecosistema de páramos;

ii) El concepto explica que el cuidado de estos ecosistemas ya se da por hecho cuando se otorga una licencia ambiental, cuyo objetivo es preservar, es decir, aquellas empresas que están ejerciendo actividades mineras en páramos debieron cumplir unos requisitos para mitigar y mejorar los efectos que están haciendo con su actividad, pero en cualquier caso, si se comprueba que se incumplen con los requisitos ambientales los títulos pueden ser caducados desde el punto de vista minero o puede ser revocada la licencia ambiental.

Posteriormente, se sometió a consideración los artículos 44, 54, 63, 92, 93 y 159, los cuales contaron con proposiciones avaladas por el Gobierno nacional y fueron aprobados por las Comisiones Económicas Conjuntas.

Siguiendo el orden propuesto, se sometieron a consideración los artículos 35, con proposición avalada por el Gobierno nacional; 40, 41, 64, 167, 169, 178, 214, 217 y 220, aprobados tal como fueron presentados en el informe de ponencia.

Finalmente, se sometieron a consideración los artículos 57 con la modificación avalada por el Gobierno nacional, estableciendo los beneficia-

rios de los créditos al Icetex para estratos 1, 2 y 3 priorizados en el Sisbén; 32 con la proposición presentada por el honorable Representante Alejandro Carlos Chacón, exceptuando del cobro a las motocicletas cilindradas de 125 cm³ e inferiores; y el 170, con la modificación aprobada por el Gobierno nacional para que la estructuración de proyectos sea a petición de la respectiva entidad territorial, los cuales fueron aprobados por las Comisiones Económicas Conjuntas.

Siguiendo la metodología propuesta y previa concertación con los miembros de las Comisiones Económicas Conjuntas, el Ministro de Hacienda y Crédito Público explicó el alcance de las disposiciones nuevas presentadas en el informe de ponencia, las cuales abarcaron los siguientes temas:

- i) Libertad religiosa;
- ii) Derechos de los animales;
- iii) Subcuentas del FONAM en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- iv) Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas;
- v) Política de zonas marinas para el problema de la erosión costera;
- vi) Guía única para el transporte del Gas Licuado de Petróleo (GLP) para cumplir estándares de seguridad;
- vii) Masificación de gas combustible, buscando hacer inversiones en acometidas para que el servicio pueda llegar a las viviendas;
- viii) Fortalecimiento de las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios;
- ix) Estímulo a las bicicletas y tricimóviles no motorizados;
- x) Ampliación de las funciones del Fondo Nacional del Ahorro;
- xi) Sistema de Información de Combustible;
- xii) Ubicación de niños en familia de origen o familia extensa para facilitar los trámites de adopción;
- xiii) Reforzar los beneficios que han recibido las madres comunitarias;
- xiv) Subsidios para usuarios de servicios públicos;
- xv) Fondo de promoción turística;
- xvi) Permitir que las madres comunitarias accedan a los Beneficios Económicos Periódicos;
- xvii) Aclaración en los trámites del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En virtud de la aprobación de la proposición del honorable Representante Eduardo Crissién Borrero, los artículos nuevos presentados por el señor Ministro quedaron como constancias para ser debatidos en segundo debate.

Las Comisiones Económicas Conjuntas impartieron su aprobación frente a la proposición avalada por el Gobierno nacional respecto del artículo

230 –vigencias y derogatorias– que elimina el artículo 10 de la Ley 1133 de 2007 de las disposiciones que se derogan.

La sesión culminó con la aprobación del título del proyecto de ley y la voluntad de los miembros de las Comisiones Económicas Conjuntas de dar segundo debate al mismo.

7. Reuniones de ponentes después de la aprobación del texto en Comisiones Económicas Conjuntas en primer debate, realizadas los días 8, 15 y 16 de abril de 2015

Previa citación realizada por la Secretaria de las Comisiones Económicas Conjuntas de Senado y Cámara, se reunieron los coordinadores y ponentes, junto con el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Director del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de definir la metodología para la discusión del articulado aprobado en primer debate por las Comisiones Económicas Conjuntas de Senado y Cámara y las proposiciones presentadas sobre cada uno de los artículos, así como sobre la inclusión de artículos nuevos.

Iniciada la discusión, se advirtió la necesidad de clasificar las proposiciones y se propuso, por parte del Ministro de Hacienda y Crédito Público, que en los debates para la radicación de la ponencia en la semana del 20 de abril, se proceda a la evaluación de aproximadamente mil cuatrocientas (1.400) proposiciones. Igualmente, se propuso que las subcomisiones sean presididas por los presidentes de las comisiones y cada una se integre por cuatro (4) parlamentarios.

Las proposiciones se clasificarán y se estudiarán por subcomisión. El equipo del Gobierno nacional socializará el análisis de las proposiciones que le fueron remitidas a cada subcomisión para que se realice la discusión sobre las mismas y se defina su incorporación en ponencia, incluyendo las propuestas de artículos nuevos que quedaron como constancia.

La primera reunión para revisar las proposiciones radicadas sobre el articulado aprobado en primer debate se realizó el 15 de abril, en la cual el Ministro de Hacienda y Crédito Público propuso estudiar artículo por artículo de cada uno de los capítulos del texto del proyecto de ley y aquellas proposiciones que cuentan con aval del Gobierno nacional. Los coordinadores y ponentes aprobaron la propuesta del señor Ministro.

Estudiado el texto del proyecto de ley, se constató que más de la mitad del articulado se aprobó tal y como se hizo en el primer debate realizado por las Comisiones Económicas Conjuntas de Senado y Cámara. En cuanto a las proposiciones que cuentan con aval técnico del Gobierno nacional sobre los artículos que integran el Capítulo “Competitividad e Infraestructura Estratégicas”, las discusiones giraron alrededor de realizar un control de facturas electrónicas bajo estándares internacionales, para lo cual se acordó que sería la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

quien los definiría. También se discutió una propuesta presentada por el Gobierno nacional a petición de Bancóldex de precisar que cuando se trate de fondos, Bancóldex puede actuar como administrador.

Sobre los artículos con incidencia en el tema minero, se discutió el método de medición de la producción, las implicaciones de prorrogar la vigencia de los contratos por el hecho de realizar integración de áreas, la exigencia de establecer el plan de cierre de minas desde la etapa de exploración o explotación, las sanciones a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles y su relación con temas ambientales.

En relación con la normas de transporte se revisó la inconveniencia de permitir que los particulares no afiliados a empresas de transporte presten el servicio y se insistió en la necesidad de reglamentar por parte del Gobierno nacional un servicio de transporte especial de lujo que permita utilizar plataformas tecnológicas. También, se analizaron las normas propuestas que permitirán la financiación de los sistemas de transporte, para lo cual los coordinadores y ponentes manifestaron estar de acuerdo con el artículo, pero solicitaron al Gobierno nacional precisar la anualidad del cobro de la contribución por contaminación y la contribución por congestión. Se discutió también los techos de las tasas a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, así como la facultad que se le otorga a esta Superintendencia de reglamentar las características que deben implementar los organismos de apoyo al tránsito, para garantizar la autenticidad de los certificados que expidan.

Los coordinadores revisaron en detalle la habilitación de entregar en concesión los espacios de televisión en el canal nacional de televisión pública, precisándose por parte del ministro del ramo que a través de esta norma no se está autorizando la operación de un tercer canal privado de televisión.

Sobre los Proyectos de Interés Nacional Estratégico (PINE) los honorables Congresistas coordinadores y ponentes señalaron la importancia de prohibir la adjudicación de baldíos en las áreas de PINE.

Discutidas las proposiciones sobre los artículos que componen el capítulo de “Competitividad e Infraestructura Estratégicas”, se entró a analizar aquellas proposiciones relacionadas con el capítulo de “Movilidad Social”. Inicialmente se discutió la importancia de la educación inicial y media, las jornadas de los establecimientos educativos, la financiación de la infraestructura educativa, el Sistema Nacional de Educación, los programas de estímulo a la calidad educativa y los créditos educativos. Se aprobaron algunas proposiciones y se negaron otras.

Los coordinadores y ponentes analizaron con el Gobierno nacional los artículos y proposiciones del Capítulo de Movilidad Social, sobre el

Sistema General de Seguridad Social en Salud, la prestación de los servicios públicos domiciliarios, los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario, los subsidios de arrendamiento, la expansión de perímetro urbano y, la política de prevención del delito de niños, niñas y adolescentes.

En la segunda sesión desarrollada el día jueves 16 de abril, los coordinadores y ponentes propusieron revisar primero los artículos de los capítulos de “Competitividad e Infraestructura Estratégicas” y “Movilidad Social” que quedaron pendientes de decisión en la sesión del día con la participación del Ministro o Director de la entidad a la que alude el artículo y las proposiciones y se terminó de revisar las proposiciones sobre los artículos del capítulo de “Movilidad Social”.

Continuando con la metodología aprobada de revisar las proposiciones presentadas sobre cada artículo, en el capítulo “Transformación del Campo” se discutió la importancia de favorecer en la adjudicación de baldíos a los trabajadores rurales de escasos recursos y la distancia a partir de la cual se debe adjudicar cuando los bienes se encuentran cerca a zonas de reserva forestal o explotación de recursos naturales no renovables. También se discutió la importancia de las facultades extraordinarias que se le están otorgando al Presidente de la República en asuntos agropecuarios. Además, se revisó el sistema de catastro y la conveniencia de que haya una interrelación entre las autoridades de catastro y las oficinas de registro de instrumentos públicos.

Sobre las proposiciones de los artículos del capítulo “Seguridad, Justicia y Democracia para Construcción de la Paz”, se resaltó la importancia y responsabilidad del Congreso de la República en el seguimiento al Plan Decenal de Justicia. Se revisó la importancia de la cotización de los independientes y rentistas de capital al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud. Se aprobó que la administración del registro de entidades operadoras de libranza sea realizada por Confecámaras. En este capítulo también se discutieron las proposiciones sobre las funciones especializadas del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), la composición de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la obligatoriedad de la asistencia a las audiencias de conciliación que involucren entidades públicas.

En relación con las proposiciones del capítulo “Crecimiento Verde” se revisaron los temas de prevención de deforestación de bosques naturales, la protección del territorio amazónico, la protección y delimitación de los páramos y, la creación del programa de delimitación de competencias. También se analizó la conveniencia de que las autoridades regionales regulen los servicios públicos de transporte. Así mismo, se discutió sobre el monto de los ingresos que deberían recibir los

fondos eléctricos para la financiación de los programas que tienen a cargo.

Habiéndose terminado la discusión sobre las proposiciones radicadas sobre el articulado aprobado por las Comisiones Económicas Conjuntas de Senado y Cámara, los coordinadores y ponentes junto con el Gobierno nacional estudiaron las proposiciones que tienen por objeto incluir nuevos artículos.

Sobre las anteriores proposiciones se aprobaron aquellas que tratan sobre las libertad religiosa, funciones del Fondo Nacional Ambiental (FONAM), la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, la gestión en las zonas marítimas y costeras, la necesidad de crear una política pública en defensa de los animales, el fortalecimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los estímulos para el uso de la bicicleta, el apoyo a las madres comunitarias, el fondo de promoción turística, los beneficios económicos periódicos para madres comunitarias y el sistema de información de combustibles.

Los coordinadores y ponentes decidieron revisar en la siguiente sesión, programada para el día 20 de abril de 2015, las proposiciones que tienen por objeto ampliar las funciones del Fondo Nacional del Ahorro, masificar el uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y la guía única de transporte de GLP, así como las proposiciones de artículos nuevos que se presentaron durante la sesión en comisiones.

El día 20 de abril de 2015, en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se realizó la reunión de ponentes y coordinadores ponentes, con la participación activa de todos los sectores de gobierno en cabeza del señor Ministro de Hacienda doctor Mauricio Cárdenas Santamaría, el Director del Departamento Nacional de Planeación doctor Simón Gaviria, el Ministro de Minas y Energía doctor Tomás Gonzalez Estrada, el Ministro de Ambiente doctor Gabriel Vallejo López, la Ministra de Transporte doctora Natalia Abello Vives, la Viceministra General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público doctora Carolina Soto Losada, el Subdirector Sectorial del Departamento Nacional de Planeación doctor Luis Fernando Mejía Alzate, el Viceministro de Vivienda doctor Guillermo Herrera Castaño, la Viceministra de Protección Social doctora Carmen Eugenia Dávila, el Viceministro de Empleo y Pensiones doctor Luis Ernesto Gómez Londoño, los doctores Carlos Fernando Eraso Calero Viceministro de Energía y María Isabel Ulloa Cruz Viceministra de Minas, el doctor Pablo Viera Samper Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el doctor Enrique José Nates Guerra Viceministro de Transporte, y la participación activa de las oficinas jurídicas tanto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como del Departamento Nacional de Planeación, lideradas por las doctoras Margarita María Escobar Pereira y Fabiola Páez Vargas, entre otros funcionarios de gobierno.

La reunión se inició con el estudio y discusión de los artículos nuevos a incluir en el informe de ponencia para segundo debate. Como novedades del articulado se incluyeron, entre otras, disposiciones relativas a la ubicación de niños en familia de origen o familia extensa para facilitar los trámites de adopción; la conformación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la cual por expresa prohibición legal no puede sesionar sin la participación del Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, aceptando la posibilidad de delegación en el Viceministro de Comunicaciones; dotar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de mayores herramientas para la imposición de sanciones y multas; la inclusión de una política de mujer rural; la posibilidad de que entidades territoriales puedan establecer una Región Administrativa y de Planificación para el Amazonía; la posibilidad de compensación del impuesto predial para territorios colectivos de comunidades negras; la creación de un consejo nacional del agua; el establecimiento de un enfoque diferencial para vivienda de interés prioritario en zonas de difícil acceso; ajustes en planes de saneamiento y manejo de vertimientos; recursos para infraestructura educativa; fomento de libros electrónicos; estrategia para la reducción de la mortalidad materna; contratos de acceso a recursos genéticos; evaluación y priorización de proyectos de asociaciones público - privadas; contribución nacional de valorización y nuevas funciones para el Fondo Nacional del Ahorro.

Como modificaciones al texto aprobado en primer debate, se realizaron ajustes respecto de los artículos 19, 24, 31, 33, 37, 61, 64, 66, 73, 75, 78, 92, 91, 94, 95, 96, 99, 100, 137, 173, 175, 201, los cuales se advierten en el pliego de modificaciones que forma parte integral del presente informe.

Así las cosas, con ocasión de las reuniones realizadas con los ponentes y los coordinadores ponentes, fueron aprobadas entre otras propuestas, artículos nuevos que incluyen condiciones especiales para las rutas de transporte que realiza la aerolínea Satena, creando subvenciones para cubrir las rutas que solo ofrece este operador; una política pública de responsabilidad penal para adolescentes financiada con los recursos de la Ley 55 de 1985; disposiciones para prevenir la corrupción en la rama judicial; y la creación de la universidad rural de Colombia, la cual se incluirá en las bases del plan; así como la financiación del pasivo del sector educación con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones; y la tercerización del cobro de multas impuestas por el Ministerio del Trabajo en una entidad del sector público del orden nacional.

II. EXPLICACIÓN AL PLIEGO DE MODIFICACIONES

En las reuniones con el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director General del Departamento Nacional de Planeación, y teniendo en cuenta las diferentes opiniones manifestadas du-

rante las mismas, así como en los debates de las Comisiones Económicas Conjuntas, convenimos incluir algunas modificaciones al articulado del texto aprobado en primer debate con el propósito de contribuir al logro de los objetivos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones encuentran su justificación en las siguientes consideraciones:

• Modificaciones e inserciones en las Disposiciones Generales y en el Plan de Inversiones y Presupuestos plurianuales del proyecto de ley (Títulos I y II)

Se propone modificar los siguientes artículos:

Artículo 5°. Se adiciona un párrafo con el fin de precisar que el documento “Regionalización del Plan Plurianual de Inversiones” contiene los principales proyectos visionarios, proyectos de interés nacional y estratégico y proyectos de iniciativas regionales, se incorpora como anexo del presente texto y se aprueba como parte integrante del Plan Plurianual de Inversiones.

Adicionalmente, se precisa que las proyecciones indicativas del Plan Plurianual de Inversiones se realizan de acuerdo con todas las fuentes señaladas en este.

Artículo 6°. Se modifica en el sentido de precisar que los presupuestos plurianuales se atenderán al Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en armonía con el criterio de sostenibilidad fiscal. Lo anterior resulta indispensable debido a la entrada en vigencia del Acto Legislativo número 03 de 2011, por el cual se eleva a rango constitucional dicho criterio.

• Modificaciones e inserciones en el capítulo de Competitividad e Infraestructura Estratégicas

Se propone modificar los siguientes artículos:

Artículo 9°. Se modifica en el sentido de precisar el alcance del registro a aquellas facturas electrónicas consideradas como título valor, pues sería ineficiente introducir allí información de las demás. Además, es importante aclarar la no obligatoriedad del registro, pues la idea es que el mismo contenga únicamente información de aquellas facturas que los agentes quieran registrar, con el fin de garantizar su unicidad y trazabilidad a la hora de transarlas.

Así mismo, se indica que el registro deberá observar los principios de autenticidad, integridad y no repudio.

Adicionalmente, se elimina la expresión que implicaría que el registro solo contendría información de las facturas negociadas porque es posible que algunos agentes quieran registrar facturas que a pesar de ser títulos valor aún no han sido negociadas y el registro debería funcionar para ellos. Así las cosas, desde el momento en que la factura es emitida a pesar de que no ha sido negociada, se posibilita que pueda ser registrada.

En el segundo párrafo se indica quiénes deberán asumir el costo de administración del regis-

tro, con el fin de tener claridad sobre las fuentes de su financiación.

Artículo 14. Se elimina la expresión “El Gobierno nacional reglamentará las condiciones en las que el Banco podrá ejercer esta función”, considerando que el literal que se incorpora es claro y suficiente.

Así mismo, se incorpora un párrafo para precisar que las disposiciones contenidas en el artículo no se refieren a las condiciones de funcionamiento del Fondo Emprender, con el fin de evitar interpretaciones en sentido contrario, dado que este Fondo seguirá rigiéndose por las disposiciones que le resultan aplicables.

Artículo 17. Se modifica el título del artículo en función del contenido del mismo y con el fin de darle mayor claridad.

Artículo 19. Se incorporan modificaciones en el artículo cuya justificación se relaciona a continuación:

Respecto del numeral 1 se efectúa un ajuste de redacción para indicar que el término de duración del subcontrato no será inferior a un (1) año, y se precisa que se podrá prorrogar el mismo, pero no necesariamente por el plazo inicialmente concedido.

Adicionalmente, se le asigna al subcontratista la responsabilidad por la totalidad de las obligaciones inherentes a la explotación dentro del área del subcontrato. No obstante, y hasta tanto el subcontratista obtenga el correspondiente instrumento ambiental, el titular continuará siendo responsable de las obligaciones ambientales correspondientes.

En el numeral 2 que regula las devoluciones de áreas para la formalización minera, al igual que en el caso anterior, se busca que los beneficiarios de estas áreas tramiten el título minero y la licencia ambiental respectiva, y que en el caso de que estas áreas no puedan ser entregadas en estas condiciones para la formalización, se liberen para otorgarlas bajo el régimen ordinario.

Por su parte, se introducen cuatro párrafos con el fin de precisar condiciones especiales de transición, mientras los pequeños mineros tramitan la licencia ambiental, exigiendo la aplicación de las guías ambientales, pero evitando que se decomise el mineral transportado o comercializado proveniente de estas áreas.

También se aclara que cuando el área a subcontratar se encuentre superpuesta con zonas excluidas de la minería, no se podrá autorizar la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera.

Se incluye una disposición para regular la responsabilidad sobre los pasivos ambientales y otra para garantizar la respuesta oportuna de las solicitudes de manejo y control ambiental por parte de las autoridades ambientales.

Artículo 20. Se modifica en el sentido de aumentar el tiempo de tres (3) meses a doce (12) meses durante el cual el Ministerio de Minas y Energía debe definir las áreas para el desarrollo

minero energético. Lo anterior obedece que el estudio técnico necesario para ser tal definición.

Artículo 22. Se modifica este artículo en el sentido de tener en cuenta la escala de producción, la capacidad técnica y económica de los titulares, para efectos de elaborar y ejecutar los planes de gestión social.

Igualmente se incluye un párrafo para señalar que la capacidad económica a la que se hace referencia no le aplica a las propuestas que ya están radicadas antes de la entrada en vigencia de la ley.

Artículo 23. En el segundo inciso del párrafo se sustituye la expresión “contratos de concesión” por “títulos mineros”, en aras de una mayor precisión conceptual.

Artículo 24. Se incluye un párrafo para señalar que el plan de cierre y abandono de minas debe establecerse desde la etapa de explotación.

Del mismo modo, se incorpora el párrafo 2°, con el fin de indicar que el Gobierno nacional establecerá una estrategia integral para el manejo ambiental de las áreas mineras en situación de abandono o que hayan sido afectadas por extracción ilícita, con el fin de posibilitar la implementación de estrategias nacionales de responsabilidad ambiental específicas para cada sector considerando, entre otros, el riesgo para la salud humana y el medio ambiente.

Artículo 25. Se modifica el título para que sea coherente con el contenido del artículo.

Artículo 26. Se modifica el título para que sea coherente con el contenido del artículo.

Artículo 30. Se incluye una precisión formal en el primer inciso para establecer conexidad respecto a lo indicado en el inciso y el procedimiento que se señala para la determinación de la tarifa.

Artículo 31. Se modifica el Título Incorporando un conector gramatical.

Se incorpora una disposición para precisar que en ningún caso el Gobierno nacional puede realizar transferencias para cubrir los costos de operación de los sistemas de transporte.

De otra parte, cuando sí se autoriza la cofinanciación, se señala expresamente que la misma puede darse para metro, transporte férreo interurbano de pasajeros. Finalmente, se incluye un inciso para señalar que en el caso de la cofinanciación de sistemas de metro, el Confis podrá autorizar vigencias futuras hasta por el plazo del servicio de la deuda, observando lo previsto en la Ley 1508 de 2012.

Estas modificaciones, a lo largo del artículo buscan garantizar la sostenibilidad financiera de los sistemas de transporte, promoviendo la autonomía y responsabilidad financiera del territorio.

Artículo 32. Se incluyen tres párrafos los cuales precisan la regulación del servicio público de transporte individual.

En el primer párrafo se indica que las terminales de transporte habilitadas por el ministerio

sean incluidas en los diseños de los sistemas de transporte, sin que ello pueda aumentar la tarifa al usuario final. También, se obliga a que las rutas intermunicipales inicien y terminen su recorrido en los terminales autorizados.

En el segundo de los párrafos que se incluye se señala que el Gobierno debe impulsar modelos para la gestión de movilidad en las ciudades en donde se contemplen alternativas para mejorar la calidad de vida, el uso eficiente de los recursos, la reducción de tiempo de desplazamiento, la promoción de tecnologías y transportes limpios. Del mismo modo, se exhorta al Gobierno a reglamentar el servicio de transporte de lujo.

Por su parte, el último párrafo se incorpora con el fin de permitir mecanismos de organización entre los entes territoriales y el Ministerio de Transporte con el fin de promover la integración operacional de los SITM, los SITP y los SETP con el transporte complementario de las ciudades y/o el transporte intermunicipal de pasajeros de corta distancia.

Estas modificaciones buscan promover soluciones al tráfico que garanticen no solo la movilidad sino la calidad de vida de los usuarios para contribuir a la gestión de ciudades más amables.

Artículo 33. Se modifica el numeral 1 para determinar que se debe propender por la sostenibilidad fiscal de la entidad territorial en los actos administrativos que creen los fondos de estabilización de los medios de transporte. También se modifica el numeral 2 para aclarar la fórmula de determinación de la base gravable de la contribución por el servicio de garajes o zonas de estacionamiento de uso público.

Adicionalmente, se modifica el numeral 3, para incluir dentro del sistema, método y forma de determinación de la tarifa de los cobros por congestión o contaminación. En este mismo numeral se modifica la base gravable.

La primera modificación busca promover la creación de nuevas fuentes de financiación de los sistemas de transporte sin sacrificar la sostenibilidad financiera de las entidades territoriales; se trata de orientar un adecuado ejercicio de subsidios dentro del marco de una disciplina fiscal responsable. Las siguientes dos modificaciones introducidas en los numerales 2 y 3 tienden a garantizar la legalidad de los tributos de que trata este artículo de acuerdo con lo previsto en el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 34. Se modifica el párrafo 6° de este artículo para señalar que el ente gestor y el ente territorial podrán ostentar la calidad de operador del sistema de recaudo.

Artículo 35. Se modifica para señalar que con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias y Traslados se pueden atender los intereses asociados a las obligaciones contingentes, lo cual permite hacer más eficiente el manejo económico de los riesgos. En el párrafo 2° se elimina la restricción

de transferir recursos de uno a otro riesgo únicamente dentro de la misma subcuenta. Lo anterior con el fin de promover una gestión más eficiente de los recursos y más económica de los riesgos.

Artículo 36. Se elimina el párrafo 5° del artículo toda vez que revive un término que ya se había agotado. Como consecuencia, se reenumeran los párrafos y quedan solo cinco.

Artículo 37. Se incluye el título del artículo conforme a su contenido. El inciso 1° se modifica para permitir que los pagos de los proyectos de asociación público - privada se puedan realizar por unidades funcionales o etapas del proyecto.

Del mismo modo, se modifica el párrafo 2° para contemplar la misma posibilidad.

Por su parte, se incluyen los párrafos 3° y 6°. El párrafo 3° para señalar que los APP de infraestructura social y aeroportuaria se harán por etapas siempre y cuando se verifiquen las condiciones allí señaladas, y el 6° para autorizar que se podrán establecer unidades funcionales de tramos de túneles o de vías férreas.

Estas modificaciones promoverán no solo el uso de la APP, sino la eficiencia en la entrega y elaboración de las obras realizadas mediante este mecanismo de contratación.

Artículo 38. Se ajusta el título conforme a su contenido.

Artículo 39. Se incluye una aclaración para señalar que la promoción de las tecnologías de que trata el artículo, es para fomentar la industria nacional.

Artículo 45. Se modifica el numeral 3 con el fin de ajustar el monto de la multa para las personas jurídicas.

Se incluye un párrafo con el fin de posibilitar que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que hayan sido sancionados, puedan presentar al MinTic un plan de mejora que en caso de ser aprobado por esta entidad, le permita invertir el 50% del monto de la sanción en la ejecución de dicho plan, con el fin de promover la expansión de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios.

Artículo 46. Se elimina la palabra “única” del literal b) del artículo por considerar que es más apropiado referirse a la historia clínica electrónica.

Se incluye un literal l) para incorporar dentro de los servicios que estarán sujetos a esta nueva política de telecomunicaciones, los “sistemas de seguimiento del mercado laboral”. Esta adición permitirá hacer más eficiente el control de este mercado y fortalecerá la toma de decisiones dentro de la política laboral; así mismo, permitirá eficiencia en la oferta y demanda laboral.

Del mismo modo, se incorpora el literal m) con el fin de incluir el registro de partidos, movimientos y agrupaciones políticas a cargo del Consejo Nacional Electoral, y en especial, el registro de afilia-

dos, el cual permitirá que el Estado pueda ofrecer servicios al ciudadano de manera más eficiente.

De otra parte, se incluyen precisiones en el párrafo 1°, para precisar que conforme a los trámites y servicios de que trata el artículo podrán ser ofrecidos por el sector privado, y señalar requisitos de calidad y eficiencia en la política de telecomunicaciones de este servicio.

Artículo 50. Se modifica el título del artículo que pasa a denominarse Sistema Nacional de Proyectos de Interés Nacional y Estratégico (SINA-PINE), con el fin de ajustarlo a su contenido.

Artículo 51. Se incluye un nuevo inciso para señalar que el Incoder se abstendrá de adjudicar baldíos a terceros en áreas declaradas de utilidad pública e interés social. Esto es necesario para permitir la realización de PINES.

Artículo 53. Se incorpora el título del artículo ajustándolo a su contenido.

• Modificaciones e inserciones en el Capítulo de Movilidad Social

Se propone la modificación de los siguientes artículos:

Artículo 54. Se completa una expresión incorporada en el párrafo 2° para precisar que el concesionario deberá sustentar el cumplimiento de la normatividad minero ambiental.

Artículo 55. Se incorpora una modificación al párrafo con el fin de precisar el término mínimo y máximo de las concesiones de agua para el uso del recurso hídrico con destino a la operación de las plantas de generación de energía eléctrica, indicando que mínimo será de veinte (20) años y máximo de cincuenta (50) años.

Así mismo, en aras de dar mayor claridad al artículo, se indica que si bien se establece un término para el contrato de concesión y el trámite de las eventuales prórrogas, estas se realizarán sin perjuicio del seguimiento, vigilancia y control que las autoridades realicen sobre los contratos.

Artículo 59. En el primer inciso se propone reemplazar la palabra “creación” por “construcción”, con el fin de armonizar el contenido del artículo. Se adiciona el artículo 213 de la Ley 113 de 1994 con el fin de incluir toda la normatividad que contiene la tipología según la cual las instituciones tecnológicas son instituciones de educación superior para aclarar que no se modifica el modelo institucional existente.

En el segundo inciso y en el párrafo 2° se elimina y reemplaza la palabra “superior” por “terciaria”, lo que implica un ajuste en la sigla SISNACET, para que el sistema de calidad cobije toda la educación terciaria que incluye a la educación superior.

Así mismo, se consideró importante incorporar un tercer párrafo para indicar que el Gobierno nacional presentará un informe cada dos años al Congreso de la República con el fin de hacer se-

guimiento de la política pública por parte de las Comisiones Sextas del Congreso de la República.

Artículo 60. Se incorporan modificaciones con el fin de garantizar que las obras de infraestructura educativa permitan el acceso de la población con discapacidad en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

Se consideró necesario precisar que los patrimonios autónomos puedan gestionar créditos internos y externos para el Fondo, para lo cual la Nación podrá otorgar garantías y avales correspondientes. Lo anterior con el fin de permitir a la Nación contar con todos los recursos necesarios para la implementación del plan de infraestructura educativa.

Así mismo, se incorpora el literal h) con el fin de precisar que se podrán usar los excedentes del SGP para el saneamiento de deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo y el pago de nómina y contratación generada con ocasión de la prestación del servicio, una vez se garantice el saneamiento de deudas con amparo constitucional y legal certificadas por el Ministerio de Educación Nacional y el pago de nómina y de contratación para la prestación del servicio educativo según lo dispuesto por Ley 715 de 2001 y demás normatividad.

Artículo 61. Se incluyen procesos de capacitación y actualización de docentes en el segundo inciso dado que la formación y actualización de los maestros es requisito fundamental para poder ofrecer educación de calidad. El programa que crea el artículo busca precisamente promoverla. La inclusión de estos procesos a través del programa permitirá que, además de promover a los establecimientos para que busquen la calidad educativa, haya espacio para trabajar directamente en fortalecer a los docentes.

Artículo 62. Se modificó el artículo para que el Gobierno nacional propenda por el aumento de cobertura de los créditos del Icetex entre la población no focalizada por el subsidio a fin de ampliar el otorgamiento de créditos, y señalar que igualmente podrán ofrecer alternativas que permitan cubrir la totalidad de costos del programa de estudio y acceso preferente de los beneficios a quienes estén matriculados en programas e instituciones de acreditación de alta calidad.

Artículo 64. Se modifica el primer inciso con el fin de incluir en el texto del artículo los inmuebles baldíos donde funcionan establecimientos de atención a la primera infancia en modalidad institucional pública, dado que es necesario también realizar su adjudicación a las entidades territoriales para que puedan ser objeto de mejoramientos y ampliaciones u otras obras de infraestructura que sean necesarias para ofrecer atención de calidad. Esto solo es posible hacerlo en la modalidad institucional.

Artículo 65. Se modifica la norma para incluir en el primer inciso los inmuebles baldíos donde

funcionan establecimientos de atención a la primera infancia en modalidad institucional pública, dado que es necesario también realizar su adjudicación a las entidades territoriales para que puedan ser objeto de mejoramientos y ampliaciones u otras obras de infraestructura que sean necesarias para ofrecer atención de calidad. Esto solo es posible hacerlo en la modalidad institucional.

Artículo 66. Se agrega en el párrafo que se diferenciarán los municipios y distritos que tengan más de un millón de habitantes, con el fin de diferenciar a las ciudades donde se da un mayor grado de concentración de riesgo debido al mayor número de habitantes y a las mayores frecuencias de uso de servicios de salud.

Artículo 67. En el primer inciso se precisa el régimen que le será aplicable a la empresa, indicando que se asimila a una empresa Industrial y Comercial del Estado. También se propone ajustar los integrantes de los órganos de administración y dirección en el sentido de que sean siete (7) los integrantes, esto es, adicionando un representante de los gobernadores y uno de los alcaldes de municipios y distritos conforme al mecanismo que defina el Gobierno nacional, con el fin de fomentar la participación de los entes territoriales en el proceso de gestión de la Entidad.

Artículo 68. Se incorpora un ajuste en el literal a) de usos, resaltando que también incluye el pago a las EPS por el aseguramiento.

Se ajusta el literal l) en el sentido de aclarar que los recursos son diferentes a los mencionados en el literal c), y que el giro directo lo realizarán administradores y/o recaudadores para no modificar la metodología actual.

Se incorpora el literal m) con el fin de indicar que los recursos podrán destinarse al pago de gastos e inversiones requeridas que se deriven de la declaratoria de emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos en el país.

En el literal p) se realiza la precisión de que la financiación corresponde únicamente al aseguramiento obligatorio en salud.

Artículo 70. Con el fin de precisar el alcance de las facultades del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) para tomar decisiones frente a patentes, se incluyó la frase “Cuando las acciones requeridas para superar dichas circunstancias tengan que ver con bienes en salud, la regulación que se expida deberá fundamentarse en razones de urgencia extrema”. Al incluir el lenguaje de la Declaración de Doha de 2001, si el MSPS se ve en la obligación de levantar una patente, por ejemplo, tendrá que justificar dicha decisión basada en el hecho de urgencia extrema. En otras palabras, con la modificación queda claro que el Gobierno respetará los acuerdos que ha suscrito en términos de propiedad intelectual.

Artículo 73. Se incorpora una modificación para efectos de que el texto del artículo se ajuste a los compromisos que en el marco del TLC con

EE. UU. adquirió Colombia y a las recomendaciones de la OCDE, con el fin de que se eviten retrasos irrazonables para tramitar la aprobación de comercialización de los productos farmacéuticos. Por lo anterior, en el artículo se aclara que el proceso de determinación del precio se hará en forma simultánea con el trámite de registro sanitario ante el Invima y que los términos para ello no podrán superar los fijados en la normatividad vigente para la expedición del registro sanitario. También se hizo explícito que la determinación del precio a la entrada no aplicará para todas las tecnologías en salud y que habrá una reglamentación al respecto.

Frente al inciso sobre la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, desde el MSPS se considera necesario que todos los actores interesados (MinSalud, MinComercio y Presidencia) participen en la definición de la metodología y los mecanismos de regulación de precios de medicamentos, así como la regulación de los márgenes de distribución y comercialización de los mismos. La Comisión es justamente la instancia en la que se reúnen los actores.

En relación con el párrafo, este se incluye para aclarar que el proceso de expedición de registro sanitario, medicamentos y dispositivos médicos aplica para las tecnologías comercializadas dentro del país. En ese sentido, las tecnologías que se produzcan con único fin de exportación no quedarán sujetas por el procedimiento definido en el artículo.

Artículo 75. En el primer inciso se precisa que la protección se hará tanto para trabajadores del sector público como del privado.

Se adiciona un tercer inciso según el cual el Gobierno nacional deberá garantizar el desarrollo de actividades misionales permanentes a cargo de personal de planta de manera progresiva, acogiendo la solicitud de las centrales obreras públicas.

Artículo 78. Se incorporan modificaciones con el fin de generar más herramientas que promuevan el dinamismo del Mecanismo de Protección al Cesante.

Dada la magnitud de saldos con que cuenta el FOSFEC para el 2014 y teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013 para el 2015, se incorporarán el 6,25% de recursos de Salud – Ley 1448 de 2001 (que según estimaciones preliminares de recaudo, podría ascender a unos 300 mil millones de pesos), es importante que desde el Gobierno nacional se puedan desarrollar alternativas que lleven a una mejor ejecución de los recursos del FOSFEC, en el marco de la normatividad vigente.

Así, se ha incluir dentro de estas alternativas la promoción de incentivos para eliminar barreras de acceso al mercado de trabajo para que, bajo la administración de los centros de empleo, se complementen los servicios de gestión y colocación con iniciativas de políticas activas, con el fin de hacer un uso más eficiente de los recursos del FOSFEC y, por el otro, para promover la empleabilidad en

virtud del literal c) del artículo 29 de la Ley 1636 de 2013.

Artículo 83. Se incorpora una modificación al literal a) con el fin de incluir aspectos relativos al tema de política o mecanismos para la prevención del delito en adolescentes, lo cual permite que esta política atienda las dificultades que la población adolescente tiene en cuanto a los factores delictivos y su afectación social.

Artículo 84. Se modifica para dejar explícito la inclusión de madres FAMI como parte de los destinatarios del fortalecimiento de la política de primera infancia en modalidad comunitarias. También se incluyen los ajustes en obras que garanticen la accesibilidad para niños y niñas con discapacidad para dar cumplimiento a los derechos de los menores en condición de discapacidad.

Artículo 87. Se elimina la expresión “durante el presente plan de desarrollo” con el fin de que la política pueda proyectarse a largo plazo.

Artículo 88. Se cambia el “establecer” programas de gestión por “imponer” para darle mayor fuerza a la herramienta de control y de esta forma cuando la Superintendencia de Servicios Públicos, a partir de los indicadores de prestación y la información derivada de la vigilancia e inspección a prestadores, determine que es necesario un Programa de Gestión, pueda proceder a su imposición y no quede la herramienta a voluntad de los prestadores.

Por otra parte, se cambia la consecuencia del incumplimiento del Programa de Gestión porque en el artículo 81 de la Ley 142 de 1994 ya se establecen cuáles son las sanciones que puede imponer la Superintendencia.

Artículo 89. Se incorporan ajustes con el fin de precisar que el incentivo al aprovechamiento creado debe ser destinado a la actividad de aprovechamiento que desarrollen los prestadores de dicha actividad, dentro de los que se encuentran los recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994.

Se ajusta la redacción para aclarar que el incentivo que se crea en los municipios donde el PIRAS determine que es viable el aprovechamiento debe ser dirigido a los prestadores que realizan las actividades de aprovechamiento, para su desarrollo, de tal forma que se contribuya al cierre financiero de la actividad.

Este también se convierte en un incentivo para la formalización de recicladores, sobre lo cual se ha pronunciado la honorable Corte Constitucional, teniendo en cuenta que para acceder al incentivo deben formalizarse.

De acuerdo con el Estudio Nacional de Reciclaje (Aluna Consultores, 2011) se encontró en 22 ciudades del país, que solo 7.137 recicladores se encuentran agrupados en organizaciones reconocidas, 17.789 son independientes y 11.898 habitantes de calle que ejercen la actividad como oficio de rebusque, por lo cual se tiene un reto frente

a la formalización de recicladores, haciendo pertinente la modificación planteada al artículo.

Por otra parte, se debe incorporar dentro de la infraestructura de aprovechamiento factible a ser financiada con el incentivo, otras formas de aprovechamiento diferentes a las mencionadas pero que se permiten en la normatividad y se encuentren en el PIRAS, conforme lo determinado en el artículo.

Artículo 91. Se ajusta la última parte del párrafo 2° considerando que en este se establecían los toques de los valores de las viviendas y los requisitos de proyectos de renovación urbana corresponden a las entidades territoriales por autonomía territorial.

El párrafo 3° se ajusta para dejar abierta la financiación de la construcción de equipamientos sociales en los proyectos de Vivienda de Interés Social Prioritario por parte de Fonvivienda, que es la entidad que cuenta con recursos para la ejecución de la política de vivienda.

Finalmente, se elimina la restricción para la cofinanciación de equipamientos sociales en proyectos de más de mil (1.000) Viviendas de Interés Social Prioritario, en armonía con lo indicado en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y el artículo 97 de la Ley 1737 de 2014.

Se incorpora el párrafo 4° con el fin de establecer el tratamiento que se dará cuando se advierta el acaecimiento de una causal para restitución del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social.

Artículo 92. Se ajusta el artículo modificando el plazo para que las administraciones municipales y distritales puedan contar con un procedimiento más expedito para la incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano.

Así mismo, se modifica el plazo de treinta (30) a sesenta (60) días para que el concejo municipal o distrital adopte decisión sobre el ajuste al POT. La modificación se propone para que el artículo sea coherente con lo establecido en la Ley 388 de 1997.

El párrafo 3° se ajusta con el fin de aclarar el alcance de las obligaciones a las que se hace referencia.

Artículo 93. Se ajusta el artículo con el propósito de introducir precisiones conceptuales que le dan mayor claridad al texto incorporado en el artículo. Para el efecto, se aclara que no se trata de proyectos de “vivienda”, sino que se refiere a “proyectos de interés social”; en el último inciso se corrige el nombre de las viviendas de interés prioritario, y se elimina la mención a la “la presente ley” dado que con esta expresión se hace referencia a la Ley 1537 de 2012; sin embargo, la propuesta enviada precisamente pretende que la garantía aplique para todos los patrimonios autónomos que constituya Fonvivienda (para VIS y VIP), y la Ley 1537 solo se refiere a patrimonios para ejecución de proyectos VIP.

Artículo 94. Se aclara la redacción contenida en el inciso 2° y tercero que establece los derechos de explotación que deben transferir quienes operen los juegos novedosos, con el fin de precisar la regla general y la tarifa que resulta aplicable cuando el porcentaje de retorno para el jugador es igual o superior al 83%.

Adicionalmente, en el párrafo 3° se incluye a la Policía Nacional como autoridad competente para realizar el monitoreo a los canales, entidades financieras, páginas de internet y medios que de cualquier forma sirvan a la explotación.

Artículo 96. Se ajusta con el fin de precisar que el Ictex podrá financiar proyectos específicos de las instituciones de educación superior. Así mismo, se indica que el Gobierno nacional podrá enajenar o disponer de su participación en el fondo.

Artículo 99. Se introduce una precisión para garantizar que la persona afiliada como beneficiaria con vinculación laboral inferior a un mes siempre tenga garantizada su cobertura a la seguridad social en salud, en condición de cotizante en los términos del presente artículo o como beneficiaria en caso de desvinculación laboral. Con el ajuste propuesto se da cumplimiento al artículo 48 de la Constitución Política y a la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015) que establecen el derecho irrenunciable a la seguridad social. Igualmente se armoniza con las disposiciones que regulan la movilidad de los afiliados dentro del Sistema.

Artículo 100. Se incorpora un ajuste para permitir que en el sistema de salud las personas puedan escoger entre estar en el régimen subsidiado o cotizar voluntariamente al régimen contributivo para acceder a prestaciones económicas en proporción a su aporte.

• **Modificaciones e inserciones en el Capítulo de Transformación del Campo**

Se propone modificar los siguientes artículos:

Artículo 103. Se incorpora una precisión en el párrafo 4° con el fin de darle claridad al uso del levantamiento topográfico en la aplicación del subsidio de reforma agraria y se incorpora el nombre completo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, seguido de su sigla.

Artículo 106. Se propone para precisar que con ocasión de la implementación del catastro multipropósito se logrará coherencia entre el catastro y el registro, considerando que el catastro multipropósito tiene como una de sus funciones principales garantizar seguridad jurídica sobre la propiedad, lo cual se logra a través de una plena articulación entre catastro y registro de manera que la información predial de ambos sistemas sea la misma en las variables referidas al área, linderos y ubicación que normalmente no coinciden.

Artículo 109. Se propone realizar ajustes en el artículo con el fin de incorporar algunas precisiones para efectos de dar mayor claridad al alcance de las facultades extraordinarias que se solicitan, como a continuación se señala:

En el primer inciso se incorpora el fundamento constitucional de las facultades extraordinarias que soportan su ejercicio y la aclaración del momento a partir del cual se podrán hacer efectivas para mayor precisión jurídica.

En el literal a) se consideró necesario precisar que la entidad que se creará pertenecerá a la rama ejecutiva del orden nacional del sector descentralizado con el fin de evitar cualquier posible confusión con otro tipo de entidades con naturalezas jurídicas distintas y de diferentes órdenes en la estructura de la administración nacional.

De igual forma en el literal b) se incorporó la modificación en el mismo sentido del literal anterior.

En el literal c) se elimina la palabra “crear” teniendo en cuenta que la finalidad del literal es reorganizar la institucionalidad del sector agropecuario ya existente. Así mismo, se complementa la denominación del sector.

Se adicionan los literales e) y f) porque se consideró pertinente incluir los temas relacionados con financiamiento, riesgos y microfinanzas hacen parte del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, y por tanto, si se busca avanzar en una reforma integral, es necesario considerarlos.

Finalmente, en el literal g) se consideró necesario eliminar la expresión: “escindidas, suprimidas, fusionadas”, con el fin de precisar el alcance de las facultades que se solicitan.

Modificaciones e inserciones en el Capítulo de Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz

Artículo 110. Los ponentes consideraron pertinente, la inclusión del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la concurrencia de la elaboración del Plan Decenal de Justicia, dada la importancia de este organismo científico en la política criminal del Estado, adicionalmente se indicó que uno de los objetivos del plan deberá estar dirigido a reivindicar el bienestar social e incentivos a nivel de capacitación y mayor seguridad para los empleados del sistema judicial, con ocasión de la importancia que tienen los servidores públicos como actores del sistema. En la misma línea argumentativa se señaló que las organizaciones de trabajadores y usuarios del sector justicia podrán formular recomendaciones para la elaboración del Plan Decenal Justicia.

De igual manera, con el propósito de otorgar mayor transparencia, se dispuso que el Ministerio de Justicia y del Derecho presente informes anuales al Congreso de la República sobre los avances del Plan Decenal de Justicia.

Artículo 114. Atendiendo las proposiciones y sugerencias de los Representantes de la Bancada Afrocolombiana, honorables Representantes Wilson Córdoba y Nilton Córdoba Manyoma, y del honorable Representante Fabio Arroyave en razón a la importancia del artículo para el Plan Nacional de Desarrollo, además de aclararse que el Plan De-

cenal Afrodescendiente que será formulado en el marco de la Resolución 68/237 de la ONU, tendrá el carácter de intersectorial, los ponentes consideran necesario garantizar que en la elaboración del plan se consulten instancias de carácter técnico, tales como instituciones académicas, gremiales y sociales. De igual forma, los ponentes aclararon que para el desarrollo de los programas, proyectos y acciones en beneficio de la población afrodescendiente, el Gobierno nacional establecerá indicadores diferenciales y metas que permitan medir la inclusión social en diferentes sectores sociales.

Artículo 122. Se precisa el nombre del artículo, para ajustarlo al contenido: Enfoque psicosocial.

Artículo 124. Se modifica el nombre del artículo, para ajustarlo al contenido: Componente de alimentación en la atención integral a las víctimas. Adicionalmente, en lo que corresponde al componente de alimentación en la atención humanitaria para los procesos de retornos y reubicaciones de la población desplazada, se determina la entidad responsable.

Artículo 127. Se modifica el título, para ajustarlo al contenido del texto del artículo: Contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia.

Artículo 131. Se modifica para señalar que el diseño de las evaluaciones de la política de equidad de género y de las mujeres víctimas del conflicto armado iniciará en el primer semestre de 2016, de tal manera que se cuente con el tiempo suficiente para definir con rigor técnico las evaluaciones que se utilizarán.

• Modificaciones e inserciones en el capítulo de Buen Gobierno

Artículo 135. Se modifica en el sentido de precisar las normas en que se encuentran contenidos los sistemas de gestión que se integrarán en virtud del artículo y de consagrar una transitoriedad para la reglamentación y puesta en aplicación del Modelo Integrado de Gestión, por cuanto una vez sancionada la ley del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno debe adelantar mesas de trabajo y de socialización del nuevo Modelo con las diferentes instancias del Estado que deben implementarlo al interior de sus organismos o entidades.

Artículo 136. Teniendo en cuenta que los Acuerdos Marco de Precios buscan regular y estandarizar los costos de los procesos de selección o concursos que adelanta la Comisión Nacional del Servicio Civil para la provisión de los empleos de carrera administrativa, se propone modificar el artículo 136 con el propósito de que hasta tanto la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente adopte tales acuerdos o en ausencia de los mismos para adquirir un bien o servicio específico, la Comisión pueda adquirirlos a través de las modalidades de contratación que correspondan, de acuerdo al Estatuto General de Contratación Pública.

Artículo 137. Los ponentes modifican el artículo en los siguientes aspectos de especial relevancia: Se otorga mayor claridad a la posibilidad de pagar un monto inferior al determinado mediante la presunción de ingresos, de tal forma que los aportantes puedan aportar con base en la alternativa que refleja su realidad económica, bajo la condición de que cuenten con los soportes que viabilizan la deducción de las expensas, lo cual será requerido por la UGPP en sus procesos de fiscalización preferente. Por otra parte, se elimina lo relacionado con los topes mínimos y máximos del ingreso base de cotización de las personas a que aplica el artículo, el cual se hace concordante con el artículo 5° de la Ley 797 de 2003.

Por último, además de la eliminación de los párrafos 2°, 3° y 4°, se precisa el contenido del párrafo único en el sentido de dar mayor claridad en los siguientes aspectos: a) El artículo también aplica a personas cuyos ingresos personales provienen únicamente de rentas de capital, para garantizar que la obligación de aportar en este caso sea para aquellas personas que no cuentan con otros ingresos por actividades económicas distintas a ser rentistas de capital. b) Se establece que las rentas de capital son aquellas generadas por la explotación de activos propios, cualquiera sea su naturaleza, incluidas las inversiones financieras. c) Finalmente, para no afectar a la población con ingresos medios, se establece que el artículo aplicará para aquellos rentistas cuyos ingresos sean iguales o superiores a 15 smmlv.

Artículo 138. Se precisa el nombre del artículo, para ajustarlo al contenido: Presupuestación del CREE.

Artículo 145. Se modifica el artículo en el sentido de establecer un régimen de transición de tres meses, para que las entidades operadoras de libranzas ya registradas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las que se les venza el registro único Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (Runeol), puedan tramitar la renovación del mismo.

Artículo 146. De acuerdo con esta norma, para el cumplimiento de su finalidad el FONDES podrá invertir directa o indirectamente en títulos de instituciones financieras y emisores, como la Financiera de Desarrollo Nacional, que financien y promuevan proyectos de infraestructura.

Artículo 157. Se aclara en el sentido de determinar que la clasificación referida a que los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para el proceso de producción, transformación y comercialización, se entenderá estrictamente para efectos presupuestales y no contables.

Artículo 158. Se adiciona el artículo en el sentido de establecer que el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con los

respectivos sectores, además de los que se deriven del Fenómeno de la Niña 2010-2011, con el propósito de fortalecer las competencias del Sistema y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado.

Artículo 161. Se modifica el título para ajustarlo al contenido: Administración de los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco).

Artículo 162. Se precisa que la obligatoriedad del suministro de información entre entidades públicas, es aplicable también a aquella que es administrada por las entidades. También, a petición de la Bancada Alianza Verde, se adiciona un inciso con el cual se persigue que las curadurías urbanas y municipios del país deban hacer entrega en tiempo real de la información sobre solicitudes, expediciones y aprobaciones de todos los actos administrativos de licenciamiento urbanístico.

Por otra parte, se adiciona el párrafo 2° con el propósito de fortalecer y facilitar el desarrollo del objeto misional de las administradoras del sistema de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales, en el sentido de permitir el acceso a la información alfanumérica, biográfica y biométrica que soliciten a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Adicionalmente, se faculta a las entidades o particulares con funciones públicas, que quieran verificar la plena identidad de los ciudadanos contra la base de datos biométrica que produce y administra la Registraduría Nacional de Estado Civil, puedan implementar infraestructura propia para acceder directamente o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría, de tal modo que se habilite la consulta en línea de las minucias dactilares. Así mismo, se faculta a los particulares que desarrollen las actividades del artículo 335 de la Constitución Política y los demás que autorice la ley, para acceder a las réplicas de las bases de datos de identificación de la Registraduría y consultar en línea minucias dactilares, utilizando infraestructura propia o a través de un aliado tecnológico certificado por esta entidad; para lo cual deberán previamente cubrir los costos que anualmente indique la Registraduría, por concepto de administración, soporte, mantenimiento de las aplicaciones y de las actualizaciones de las bases de datos.

Artículo 163. Además de ajustes de forma, se modifica con el propósito de especificar que el Plan Estadístico Nacional será formulado por el DANE, en conjunto con todos los integrantes del Sistema Estadístico Nacional y aprobado por el Consejo Asesor Nacional de Estadística creado mediante el párrafo 5° del artículo, como órgano de carácter consultivo, cuya composición y funcionamiento será reglamentado por el Gobierno nacional.

Artículo 164. Se modifica el título para ajustarlo al contenido: Censo Nacional de Población y Vivienda.

Artículo 168. Se corrige la referencia normativa del artículo 87 de la Ley 715 de 2001 y se elimina la referencia al artículo 3° de la Ley 1253 de 2008, relacionado con las funciones del Conpes.

Artículo 169. Se modifica el título para ajustarlo al contenido: Participación en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. También se adiciona un inciso a través del cual se faculta a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión puedan invitar a las sesiones a los integrantes de las Comisiones Regionales de Competitividad, cuya participación será *ad honorem* y no tendrá carácter vinculante.

Artículo 170. Se modifica el título para ajustarlo al contenido: Órganos Colegiados de Administración y Decisión por Regiones.

Artículo 171. Se modifica el título para ajustarlo al contenido: Liquidación del Fondo Nacional de Regalías, Cierre de proyectos.

Artículo 172. Se modifica el título para ajustarlo al contenido: Sociedades titularizadoras.

Artículo 173. Los ponentes eliminan el artículo.

• Modificaciones e inserciones en el Capítulo de Crecimiento Verde

Artículo 176. Se modifica en el sentido de precisar que las autoridades pueden restringir total o parcialmente el desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto, de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, con base en la cartografía de humedales que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 180. Se modifica el título para ajustarlo al contenido: Comisiones conjuntas POMCA.

Artículo 181. Se modifica el título para ajustarlo al contenido: Certificado del Incentivo Forestal. También se adiciona, en el sentido de modificar el artículo 3° de la Ley 139 de 1994, además de la adición del párrafo al artículo 6° de la citada ley que se encontraba en el contenido del artículo aprobado en primer debate.

La adición se realiza en el sentido de precisar que el Certificado de Incentivo Forestal es personal y no negociable, excepto cuando se constituya como colateral del pago de un crédito para la financiación de proyectos productivos, forestales y/o silvopastoriles.

• Modificaciones e inserciones en el Capítulo de Estrategia Territorial: Ejes articuladores del desarrollo y prioridades para la gestión territorial

Artículo 184. Se modifica el inciso 2° para incluir a las Regiones Administrativas de Planeación Especial (RAPE), dentro del listado de entidades que se pueden vincular a un esquema asociativo para la delegación de competencias. La modificación se realiza porque es importante incluir este esquema de planeación dentro del programa de

delegación de competencias, ya que es una figura de asociación relevante dentro del ordenamiento territorial. Adicionalmente, se incorpora la posibilidad de que en el Programa Nacional de Competencias Diferenciadas se incluya el parámetro de la facultad “regulatoria”.

Por último, a petición del honorable Representante Rodrigo Lara se adicionan los parágrafos tercero y cuarto en los que se dispone que las entidades coordinadoras del Programa presentarán al Congreso de la República informes periódicos de evaluación y de resultados de las competencias delegadas, de una parte; y, de la otra, que el Congreso de la República, con base en los mencionados informes determinará la generalización, prolongación, modificación o terminación de una competencia delegada. También se precisa que la duración de una competencia delegada no podrá exceder de 4 años, salvo que se estime su delegación de manera permanente, en cuyo caso el Gobierno nacional podrá presentar un proyecto de ley para delegar de manera definitiva.

El artículo 187. Se modifica el título para ajustarlo al contenido: Autoridades regionales de transporte.

El artículo 189. Se modifica el inciso 1º, en el sentido de precisar que el Fondo PAZcífico será administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad o entidades que este defina.

El artículo 194. Teniendo en cuenta la importancia de alcanzar los objetivos trazados en el PND 2014-2018 referente al aumento de cobertura del servicio de energía eléctrica, mediante el artículo se definió el incremento de los valores de la contribución para cada uno de los fondos eléctricos. Para el caso particular del FAER y PRONE se ajustaron los valores, en el sentido de fortalecer al recaudo para el FAER, en razón a que la población de usuarios a electrificar se va haciendo más lejana y dispersa, lo que va incrementado el costo de los proyectos.

Respecto al FOES, se presentó una disminución en la propuesta inicial de \$0.4/kWh transportado, sin embargo, debe tenerse en cuenta que este Fondo duplicó el monto del beneficio a los usuarios, y adicionalmente mantiene otra fuente de financiación proveniente de las rentas de congestión que garantizan el ingreso de recursos para atender el pago de estos recursos.

Finalmente, en cuanto al FAZNI este fondo inicialmente se había propuesto financiarlo con \$1.5/kWh transado en bolsa de energía, con la presente modificación se incrementa esta contribución a \$1.9/kWh, destinando de estos recursos \$0,4/kWh para la financiación del Fenoge y de esta forma se estaría cumpliendo con las disposiciones de la Ley 1715 de 2014. Vale la pena señalar que el Fazni y el Fenogeson complementarios en cuanto a la finalidad de llegar a atender a los usuarios de las ZNI.

El artículo 195. El artículo presenta varias modificaciones en su redacción, no obstante mante-

ner su espíritu de garantizar herramientas claras para el cobro del tributo a los habitantes de los municipios y tener una metodología uniforme que recoja las condiciones de cada municipio. Se requiere considerar el desarrollo de una política pública que resuelva de manera integral la problemática en la prestación del servicio de alumbrado público, buscando la eficiencia en la prestación, la viabilidad financiera de los agentes prestadores del servicio.

Igualmente, se busca dotar a los municipios de un marco jurídico adecuado para la adopción del tributo que tiene como finalidad financiar la prestación de este servicio, al tiempo que blindo a los sujetos pasivos de eventuales tratos inequitativo producto de la indefinición en la fijación de las bases y tarifas del gravamen.

Artículo 196. Se modifica con el ánimo de dar flexibilidad a las entidades territoriales de presentar estudios técnicos que hayan sido usados para otros fines, sin que esto implique el desconocimiento del rigor técnico a la hora de preparar sus propuestas sobre las medidas de protección. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto de estas entidades es limitado y esto no puede condicionarlos para la presentación de las propuestas.

Artículo 197. Se complementa el inciso 2º con el propósito de precisar el alcance de las facultades de las entidades territoriales para adoptar las medidas que sean necesarias para remover los obstáculos que impidan o limiten el despliegue de infraestructura.

Del mismo modo, en el tercer inciso se incorpora una disposición que permite las entidades territoriales o cualquier persona comunique a la CRC la persistencia de los obstáculos antes mencionados.

En el inciso 4º, se modifica el término de quince (15) días a un (1) mes para que la autoridad territorial informe a la CRC las acciones a implementar.

El artículo 201. Se incorporan modificaciones con el fin de precisar el alcance del artículo y ampliar los destinatarios de la disposición, incorporando en el primer inciso a las instituciones de educación superior debidamente acreditadas institucionalmente, como un sujeto susceptible de recuperar los costos de estructuración de proyectos que busquen ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez se aprueben los respectivos proyectos por parte de los OCAD. Lo anterior incentivará a estas instituciones a invertir recursos en estructuración de proyectos y en mejorar la calidad y número de proyectos a presentar ante el OCAD de este Fondo, dada la cualificación de dichas instituciones.

Adicionalmente, se incorpora un inciso con el fin de dar mayor claridad respecto al procedimiento aplicable al reconocimiento de los recursos de estructuración de proyectos, indicando que el reconocimiento se hace inicialmente por parte del

Sistema General de Regalías a los entes territoriales beneficiarios, y estos a su vez, a las entidades financieras e instituciones de educación superior que hayan estructurado los proyectos.

Así mismo, en este inciso, se introdujo un componente de sostenibilidad del incentivo que establece la obligatoriedad de reinvertir los recursos recuperados en la estructuración de nuevos proyectos. En consecuencia, entre más recursos por estructuración exitosa se reconozcan, mayor número de proyectos de calidad se obtendrán.

Artículo 204. Se incorpora un ajuste en el inciso 1° en el sentido de indicar que el Departamento Nacional de Planeación definirá con cada sector cómo implementará la priorización de las inversiones.

Se incorpora un párrafo al artículo con el fin de indicar que el Gobierno nacional establezca los mecanismos y criterios para la evaluación de la articulación de los planes de desarrollo, así como los indicadores y metas que permitan medir la reducción de las brechas sociales.

• Artículos nuevos

Artículo nuevo. Del Comité Directivo del Fondo Promoción Turística (Fontur). La capacidad de operación efectiva y gobernabilidad del Fondo de Promoción Turística (Fontur) depende en parte de la conformación de su Comité Directivo, el cual debe responder a las necesidades cambiantes del sector turístico en Colombia. Por esta razón, resulta más efectivo y eficiente contar con un Comité Directivo que esté consignado en una reglamentación vía decreto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Finalmente, esto se suma a la necesidad de mejorar la capacidad del Fontur de materializar y realizar las políticas en materia de turismo del Gobierno nacional, por lo que el Gobierno nacional considera necesario modificar la conformación del Comité Directivo de ese fondo.

Artículo nuevo. Recursos de Fontur. Con el fin de aumentar la consistencia entre los lineamientos del Gobierno nacional en materia de turismo y las acciones concretas emprendidas por Fontur, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en ejercicio de su función de contribuir a la definición de dichos lineamientos, ejecutará los recursos del Presupuesto Nacional para la infraestructura turística, promoción y competitividad turística, que hoy en día llegan directamente al Fontur. Lo anterior sin perjuicio de que ese Ministerio tenga la posibilidad de transferir los recursos mencionados al patrimonio autónomo de Fontur cuando lo considere necesario y conveniente.

Artículo nuevo. Estímulos para el uso de la bicicleta y los tricimóviles no motorizados. Dada la importancia de propender por un ambiente sano, se considera pertinente la promoción de medios de transportes no motorizados que disminuyan la huella de carbono y teniendo presente que una meta intermedia para la estrategia de Infraestructura y Competitividad Estratégicas es aumentar el

número de usuarios en modos sostenibles, transporte público y no motorizados, el artículo propuesto por la Bancada del Partido Alianza Verde es acogido ya que facilita el cumplimiento de la meta trazada.

Artículo nuevo. Celebración de contratos de obra pública en infraestructura concesionada. La justificación radica en la necesidad de acometer obras complementarias a los proyectos que no pueden ser adicionadas al concesionario actual por sobrepasar el límite de adición legal, para lo cual se aclara que el Inviás puede realizar este tipo de trabajos, articulando con la entidad concedente y el concesionario.

Artículo nuevo. Evaluación y priorización de proyectos de Asociación Público Privada. Se introduce esta norma para promover el cumplimiento de metas sectoriales, y la ejecución de los planes de mediano y largo plazo de los respectivos sectores. Toda vez que se condiciona la priorización del proyecto a la evaluación del Departamento Nacional de Planeación, las ejecuciones de este tipo de asociaciones permitirán un desarrollo integral de las metas del país.

Artículo nuevo. Ajuste del marco regulatorio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. La redefinición de la estructura del ente regulador va orientada a estimular el desarrollo del sector, de acuerdo con las mejores prácticas y la experiencia internacional; en aras de tener un mercado de telecomunicaciones más eficiente en beneficio de la economía y la sociedad. La independencia institucional, es una de las prácticas que se considera fundamental para el caso de las instituciones del orden técnico, se requiere que las mismas estén claramente separadas en estructura y funciones, de los formuladores de la política pública. Un regulador independiente que facilita la promoción de la competencia y mitiga los posibles conflictos de intereses con empresas reguladas o con injerencia directa del Ejecutivo.

Artículo nuevo. Sanciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El artículo nuevo plantea la modificación de los topes máximos de las multas por incumplimiento de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, pasando de un monto máximo de 2.000 salarios mínimos legales mensuales a 100.000 salarios mínimos legales mensuales para las personas jurídicas, manteniendo el valor de los 2.000 smmlv para las personas naturales. Con esta modificación se estaría incentivando a que los prestadores de servicios públicos domiciliarios le dieran mayor cumplimiento a la Ley 142 de 1994 y la regulación expedida por las Comisiones de Regulación sectoriales, en la medida que se ha evidenciado que las empresas prefieren asumir el riesgo de ser sancionados por incumplimiento de la normativa que realizar las modificaciones del caso puesto que no es alta la sanción. Un caso ejemplar de este tipo de comportamientos es Electricaribe y la inestabilidad del sistema que ha generado su conducta por

incumplimiento a la norma. Con este nuevo tope de multas para las Empresas de servicios públicos domiciliarios se generarán incentivos para que las empresas garanticen una mejor prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En relación con el párrafo 2º, cabe resaltar que la experiencia ha demostrado que en muchos casos las investigaciones no pueden llegar a ser realizadas por parte de los servicios públicos domiciliarios por caducidad en los términos debido a que se emplean los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 56, el cual señala que este periodo en términos generales es de 3 años si no existe ley excepcional. En ese sentido, la propuesta de ampliar el plazo 5 años garantizaría poder realizar una actividad de vigilancia y control más efectiva, y que responda a la realidad de los sectores, pues 3 años es poco tiempo para adelantar las investigaciones y sancionar.

Artículo nuevo. Guía única de transporte de gas licuado de petróleo. Para la producción de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Colombia en el próximo cuatrienio se tiene previsto su incremento en su producción como resultado de la entrada de la refinería de Cartagena (Reficar) y las adecuaciones los campos de Cuciana y Cupiagua en los Llanos Orientales. En este orden de ideas el GLP duplicaría su producción anual, lo que garantizará la sustitución de combustibles líquidos para procesos de generación de energía eléctrica, la masificación para uso doméstico y para procesos petroquímicos.

Lo anterior, generará una mayor demanda del GLP y el transporte del mismo se incrementará en todo el territorio, situación que demandará tener un mayor control sobre este combustible y las condiciones de transporte del mismo deben garantizar la seguridad de la población. Por otra parte, al no existir un control sobre la venta y transporte del GLP, se pierde la trazabilidad de los usuarios finales. Con la generación de una Guía de Transporte se podrá combatir los problemas de ilegalidad en el uso de este combustible empleado en zonas de producción de gas y de esta forma garantizar el control sobre su utilización y destino final del mismo.

Este artículo es complementario del Sistema de Información de Combustibles (SICOM) ya que la Guía Única de Transporte consiste en un documento con las siguientes características: Papel marca de agua, numeración consecutiva, con el logotipo del agente que la suministrará al margen izquierdo, tipo y volumen de combustible, fecha de expedición y vigencia, información de los agentes de la cadena comprometidos en la transacción comercial, identificación del vehículo de transporte, origen, ruta y destino del combustible, entre otros. Mientras el SICOM es el sistema de información único, la Guía Única de Transporte un instrumento que deben emplear los agentes de la cadena. Finalmente la expedición y uso de la guía queda sujeta a la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo nuevo. Sistema de Información de Combustibles. El Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles, tiene el propósito, de contar con un sistema de información unificado que permita al Ministerio de Minas y Energía hacer seguimiento de los distintos agentes de la cadena de combustibles. Por otro lado, es un instrumento que permite abordar el problema de venta ilícita de combustibles ya que los agentes tienen que inscribirlos en el SICOM para poder operar legalmente. En caso de tener suspendida o cancelada la inscripción del SICOM, las autoridades pueden detectar con mayor facilidad aquellos agentes que incumplen la ley y pueden sancionarlos.

Teniendo en cuenta lo anterior es fundamental para seguir avanzando en el problema del contrabando y venta ilícita de combustibles, dando continuidad al sistema de información de la cadena de combustibles (SICOM). Adicionalmente, actualmente el país cuenta con la disponibilidad de un energético que aún no está siendo aprovechado en todo su potencial, el Gas Licuado de Petróleo. Se estima que en este cuatrienio se duplique la disponibilidad del GLP en el país, producto de la modernización de la refinería de Cartagena y los campos de Cusiana y Cupiagua. Por este motivo, es estratégico para el país promover usos alternativos que permitan aprovechar dicho energético y disminuir la presión sobre los combustibles tradicionales, derivados del petróleo.

En ese sentido, el artículo habilita la posibilidad para que se pueda aprovechar la disponibilidad del GLP como combustible vehicular, a través del autogás. Para ello, el Ministerio de Minas y Energía expedirá los reglamentos técnicos necesarios de tal forma que el mercado tenga acceso al GLP. Asimismo, el SICOM incluye a los agentes del GLP para hacer parte del sistema de seguimiento, lo cual será necesario para que puedan operar efectivamente. Cabe resaltar que esta política responde a los lineamientos de la estrategia de Crecimiento Verde, en la medida en que el GLP es un energético más limpio ambientalmente que los combustibles tradicionales, como diésel y gasolina.

Artículo nuevo. Masificación del uso del gas combustible. En los últimos años se ha logrado duplicar los usuarios de gas combustible por redes en el país, particularmente los usuarios urbanos de gas natural, no obstante para poder mantener la senda de crecimiento del sector, llegar a prestar efectivamente el servicio en los estratos 1 y 2 y zonas rurales, se requiere apoyar a estos usuarios con la financiación de las redes domiciliarias. En promedio dicha conexión domiciliaria cuesta un millón trescientos mil pesos, recursos que difícilmente cuentan los estratos bajos y usuarios rurales, razón por la cual aun el consumo de leña como energético para cocción de alimentos sigue siendo del 51% en las zonas rurales.

Con esta medida se logrará, por un lado, subsanar la principal barrera de entrada para acceder al

servicio de los usuarios de dichos estratos y zonas del país y, por el otro lado, prevenir el problema de la deforestación, al poner a disposición de la población un energético en términos económicos favorables. Esta política va de la mano con la política de subsidios a los estratos 1 y 2 de gas natural y GLP.

Artículo nuevo. Programa Subsidio Aporte a la Pensión. Esta norma consolida la intención del Gobierno nacional para incentivar el mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) como mecanismo fundamental de protección para la vejez para las personas que no se encuentran en condición económica de generar un ahorro y como alternativa a la consecución de una pensión cuando las condiciones particulares de una persona le impidan esto último. Por lo anterior y ante la existencia de un programa anterior (Programa Subsidio Aporte a la Pensión) con personas vinculadas, se faculta al Gobierno nacional para generar los puentes necesarios que permitan e incentiven a las personas pasar de dicho programa al de BEPS.

Artículo nuevo. Reconocimiento del valor actuarial de madres comunitarias y sustitutas. La inclusión del presente artículo permite fortalecer el reconocimiento que hace el Gobierno al servicio que prestan las madres comunitarias, FAMI y sustitutas en los programas del ICBF. Da continuidad al pago del valor actuarial de las cotizaciones de estas Madres, aclarando que es un pago válido para todas aquellas que prestarán el servicio entre enero de 2003 y el 14 de abril de 2008, independientemente del momento en el que hubieran iniciado a prestar servicios o fecha de vinculación, de esta manera reivindicando la valiosa labor que desarrollan estas madres al cuidado de los niños.

Artículo nuevo. Tarifas de servicios públicos para servicios de primera infancia y hogares sustitutos. Se busca introducir una regla que permita favorecer no solo los hogares comunitarios sino también los hogares sustitutos y centros de desarrollo infantil, en el sentido de clasificar como estrato uno (1) los inmuebles en que estos operen para efectos de determinar la tarifa de los servicios públicos de gas y electricidad. Esta norma amplía el alcance de la regla ya prevista en el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011.

Artículo nuevo. Estrategia para la reducción de la mortalidad materna. Aun cuando la razón de mortalidad materna ha disminuido de manera importante desde 1998 (de 100 muertes maternas x 100.000 nacidos vivos en 1998, a 65,89 x 100.000 n.v. en 2012), el país continúa estando alejado de la meta establecida por los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015 (ODM 5: 45 x 100.000 n.v.). En este sentido, la propuesta busca crear una estrategia específica para disminuir la mortalidad materna en el país, indicador que refleja, de un lado, las desigualdades en las condiciones socioeconómicas, y, del otro, las disparidades territoriales en la disponibilidad y la calidad de los servicios de salud. De igual forma el artículo permite focalizar y forta-

lecer las estrategias de reducción de la mortalidad materna en las zonas más vulnerables del país.

Artículo nuevo. Regulación de los costos de administración de información. Este artículo fue incluido tanto en el proyecto de ley como en la ponencia para primer debate, durante el cual fue aprobado en votación. Por un error tecnológico no quedó incluido en el texto aprobado en dicho debate, por lo que se incluye dentro de la ponencia para segundo debate.

Artículo nuevo. Ubicación en medio familiar. La mayor dificultad actual de las actuaciones de restablecimiento de derechos que adelanta el Estado en favor de los niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados, inobservados, o vulnerados, está consagrada en el artículo 56 de la Ley 1098 de 2006 relacionado con la ubicación en familia de origen o familia extensa. La aplicación de dicha norma implica en la actualidad que toda actuación administrativa adelantada por las autoridades competentes destinada a restablecer los derechos vulnerados de los niños, niñas, y adolescentes, debe agotar (en respeto de la mencionada presunción de idoneidad de la familia biológica) una búsqueda que debe llegar hasta los colaterales en el sexto grado, con el perjuicio que esto representa para la celeridad con que toda decisión relacionada con los derechos de la infancia y la adolescencia debe ser adelantada, a fin de evitar la prolongación en el tiempo en la indefinición de las medidas definitivas de protección necesarias.

En consecuencia esta propuesta reforma al citado artículo 56 con el fin de brindar celeridad, respetando los derechos de terceros y siempre en el marco de la Constitución, en los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) y que garantice la protección de los derechos de los niños, niñas, y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Artículo nuevo. Composición del núcleo familiar para el acceso a la seguridad social. El marco legal vigente en lo que refiere a conformación del núcleo familiar, no se encuentra adecuada a las condiciones socioeconómicas reales de la población colombiana, ni a la Jurisprudencia de la Corte Constitucional que ordena la especial protección e inclusión de grupos poblacionales como son menores de edad cuando sean hijos de beneficiarios (nietos) en casos de fallecimiento o de ausencia de sus padres o pérdida de la patria potestad.

Así también respecto de hijos mayores de 18 y menores de 25 años, un grueso de dicho grupo poblacional, no tiene la posibilidad de continuar estudiando y/o de emplearse al terminar los estudios, constituyéndose la condición de estudiantes en una barrera de acceso a los servicios de salud para este grupo, toda vez que no cumplen condiciones para estar en el Régimen Subsidiado y tampoco perciben ingresos para cotizar.

Por tanto, atendiendo el mandato constitucional y ante la necesidad de garantizar la universalización del aseguramiento en salud y la garantía de la continuidad del aseguramiento en salud a estos grupos poblacionales, resulta necesario incluir la modificación legal de la conformación del núcleo familiar vigente, para cubrir las condiciones reales de los núcleos familiares.

Mediante la norma legal propuesta se modifica y amplía la conformación del núcleo familiar, garantizando el acceso a los servicios de salud a los menores de edad cuando sean hijos de beneficiarios (nietos) en casos de fallecimiento o de ausencia de sus padres o pérdida de la patria potestad y se elimina el requisito de escolaridad para hijos mayores de 18 y menores de 25 años.

Artículo nuevo. Saneamiento fiscal y financiero en salud. Se introduce una norma nueva para permitir que las ESE de que trata la Ley 1438 de 2011 puedan presentar a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sus programas de saneamiento fiscal y financiero hasta el 31 de julio de 2015.

Artículo nuevo. Promoción y Fomento de las Empresas Mipyme Cooperativas y de la Economía Solidaria. El documento Conpes 3639 de 2010 estableció como objetivo que las empresas cooperativas y de la economía solidaria que sean tratadas en igualdad de condiciones a las empresas privadas, por lo que recomendó en este tema lo siguiente:

i) Identificar restricciones propias a la forma jurídica de las organizaciones de economía solidaria que se constituyan en barreras de acceso a los instrumentos de fomento y desarrollo productivo que sean de interés del sector;

ii) Cuando corresponda, diseñar mecanismos de eliminación de barreras de acceso del sector a los instrumentos de fomento y desarrollo productivo conforme a los criterios de operación y requerimientos de estos;

iii) Diseñar e implementar con apoyo de los ministerios una estrategia de divulgación de los instrumentos de fomento y desarrollo productivo exponiendo claramente sus mecanismos de acceso y, en los casos que aplique, los beneficios identificados para las organizaciones del sector de la economía solidaria.

Adicionalmente, las empresas del sector de economía solidaria (definidas en el artículo 6° de la Ley 454 de 1998) han manifestado que pueden existir restricciones en la práctica para que participen en los programas y políticas orientadas al fomento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes). Por lo tanto, el Gobierno nacional busca que efectivamente no existan limitaciones para que las empresas y organizaciones solidarias accedan en condiciones de igualdad a los instrumentos públicos. En este sentido, se busca que las condiciones definidas en el artículo 7° de la Ley 590 de 2000 apliquen de

igual forma a las empresas cooperativas y de la economía solidaria, que sean clasificadas como Mipymes de acuerdo con el artículo 2° de la misma ley.

Artículo nuevo. Cobro de multas impuestas por el Ministerio del Trabajo. Hoy en día el cobro de estas multas lo está realizando el Sena. Esta entidad argumenta que realizar esta función no es parte de su misión y que, en consecuencia, no resulta eficiente que lo siga hacienda. Por lo tanto, dicha función de cobro se podrá delegar en otra entidad.

Artículo nuevo. Acreditación de alta calidad a licenciaturas. El número de programas de licenciatura con acreditación de alta calidad es aún bajo. Dado el rol y responsabilidad de los egresados de estos programas, es necesario asegurar que todos cuenten con el nivel de calidad necesario. El artículo busca elevar los niveles de calidad de las licenciaturas al igualar los requisitos del registro calificado (que permiten operar) con los de la acreditación de calidad (que son más elevados y miden calidad). El párrafo busca también que con recursos del Ictex solo puedan financiarse estudios en programas o instituciones acreditados.

Artículo nuevo. Recursos para la infraestructura en educación superior. El párrafo permitirá financiar infraestructura en universidades públicas sin que estas inversiones se conviertan en gasto recurrente que por condiciones fiscales eventualmente no sea posible financiar.

Artículo nuevo. Fomento de libros digitales. El libro electrónico permite el acceso a la lectura a través de herramientas de TIC. Promover su producción y uso permitirá ofrecer más libros a través de estas y hacerlas accesibles en zonas urbana y rural. Este es además el primer paso para reglamentar lo necesario para la producción y uso del libro electrónico.

Artículo nuevo. Promoción de artes escénicas. La presente propuesta pretende dar alcance a lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011 sobre la no aplicación de los impuestos de carácter territorial que tienen como hecho generador los espectáculos públicos de artes escénicas para ser sustituidos por la contribución parafiscal contenida en dicha ley. En tal sentido, los montos que aún están pendientes de pago o discusión podrán ser objeto de pago o de acuerdo de pago en el cual se convenga el otorgamiento de entradas gratuitas para la población que priorice la respectiva entidad territorial. Así pues, en plena armonía con que el mismo hecho imponible (espectáculos públicos) fue objeto de una sustitución en el tipo tributario con que era gravado (de impuesto a contribución) se busca que no se generen fenómenos de pagos que generen una tributación confiscatoria sobre el mismo hecho generador para el sector de la cultura en la modalidad de artes escénicas.

Artículo nuevo. Funciones del Fondo Nacional del Ahorro (FNA). El FNA en el marco de la

financiación de proyectos de crédito constructor y futura financiación de proyectos de vivienda a entes territoriales, debe implementar estrategias de comercialización basadas en el apoyo y asistencia técnica en la estructuración de proyectos a estos beneficiarios. De esta forma, el papel del FNA será más activo en el marco de desarrollo de la política de vivienda, coadyuvando a beneficiarios con baja capacidad técnica no solo en la financiación sino en la estructuración de proyectos del sector vivienda y conexos, lo que permitirá dar una solución integral a los problemas de déficit de vivienda en las regiones del país.

Artículo nuevo. Fortalecimiento del ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El Fondo Empresarial fue creado mediante el artículo 132 de la Ley 812 de 2003 y ratificado posteriormente en las leyes del Plan Nacional de Desarrollo (1151 de 2007 y 1450 de 2011) para el fortalecimiento del ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los procesos de toma de posesión de empresas de servicios públicos.

El artículo 132 de la Ley 812 de 2003 señalaba que el objeto del Fondo Empresarial era el de garantizar la viabilidad y la continuidad en la prestación del servicio. Por su parte, el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011 señala que los recursos del Fondo Empresarial pueden dirigirse a brindar apoyo para salvaguardar la prestación del servicio a cargo de la empresa en toma de posesión. Este Fondo se ha constituido en una herramienta fundamental en la estructuración de esquemas de solución para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, que se traducen en mejoras sustanciales de las condiciones de vida de los ciudadanos en regiones con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas.

A modo de ejemplo, en los procesos de intervención de Empresas Públicas de Quibdó EPS - EPQ en liquidación y Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Carmen de Bolívar S. A. E.S.P., el Fondo Empresarial ha sido esencial para la salvaguarda de la prestación del servicio, con la financiación de actividades propias de la operación, en tanto se adelantan inversiones con recursos de la Nación o de entidades territoriales. En estos casos, el Gobierno nacional ha garantizado inversiones por cerca de \$150.000 millones, con las cuales se llevará el servicio de acueducto a casi 30.000 hogares.

En tal sentido es necesario mantener el Fondo Empresarial y que a través de este se puedan apoyar con recursos a las empresas en toma de posesión para asegurar la viabilidad del esquema de solución a largo plazo en los servicios de agua potable y saneamiento básico, de tal forma que se puedan garantizar esquemas sostenibles para la prestación de los servicios.

Artículo nuevo. Ajuste de la tasa retributiva. En muchas ocasiones la implementación de los

Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) se ve retrasada por actividades no inherentes a la misión de las empresas prestadoras del servicio público de alcantarillado, como es el caso de demoras en expedición de permisos municipales, permisos ambientales, ajuste de planes de ordenamiento territorial, compra de predios, servidumbres, entre otras.

Estos retrasos generan incumplimiento de los PSMV y por ende el incremento del factor regional de la tasa retributiva por parte de la autoridad ambiental, llegando en algunos casos al valor de 5,5 (la tarifa mínima es 1 y este valor es el que se puede transferir vía tarifa a los usuarios), con el agravante de que para un nuevo quinquenio se inicia con el valor del incumplimiento. Dadas las condiciones económicas reales de estas empresas, el aumento de las tasas retributivas, por razones no imputables al prestador, las hacen inviables financieramente y no garantizarán así los recursos para realizar las inversiones en saneamiento y tratamiento de los vertimientos contempladas en los PSMV.

Por esta razón se hace necesario, para los casos en que los incumplimientos al PSMV se originen por razones no imputables al prestador de alcantarillado, el valor del factor regional de las tasas retributivas se ajuste a 1 de manera inmediata. Esta iniciativa promoverá políticas de descontaminación de las fuentes hídricas.

Artículo nuevo. Enfoque diferencial para vivienda de interés prioritario. Es importante su incorporación ya que busca establecer criterios diferenciales para poder incorporar constructores más pequeños con el fin que estos puedan adelantar proyectos de construcción de viviendas en los departamentos de Guainía y Vaupés. Se incorporan todos los departamentos de difícil acceso para unificar las condiciones de los constructores e impulsar la oferta de vivienda en dichas zonas.

Artículo nuevo. Organizaciones Populares de Vivienda. Se considera importante su incorporación al proyecto de ley ya que actualmente no es posible asignar subsidios a Organizaciones Populares de Vivienda (OPV) teniendo en cuenta que no se consideran hogares. Del contenido del artículo, se destacan los siguientes puntos: i) los patrimonios pueden adquirir proyectos promovidos, gestionados o construidos por las entidades territoriales, en predios propios o de OPV, con el fin de ser asignadas a hogares miembros de dichas OPV; ii) las entidades territoriales han de aportar un porcentaje del valor de las viviendas a título de subsidio con el propósito de garantizar el cierre financiero.

Artículo nuevo. Aclaración de competencias. La norma introduce un mecanismo de solución de conflictos de competencia en los casos en que las competencias territoriales materializadas, en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, riñen con las competencias nacionales.

Artículo nuevo. Política de mujer rural. Se acepta la proposición como un artículo nuevo con ajustes precisando el nombre de la Consejería, el enfoque y el tipo de brecha. Esta política es muy importante teniendo en cuenta que las particularidades del entorno rural y las costumbres sociales han llevado a la mujer rural a encontrarse en una posición de desventaja y vulnerabilidad, circunstancia que amerita adoptar una política integral tendiente a garantizar la protección y garantía efectiva de sus derechos.

Artículo nuevo. Sistema de trazabilidad. Considerando que el artículo 65 de la Ley 1450 de 2011 se deroga en este PND, se incorpora un nuevo artículo para regular la trazabilidad de los alimentos para poder generar certeza sobre su trazabilidad, las condiciones en que se manipulan y almacenan, con el fin de mejorar sus circunstancias de ingestión y de comercio.

Artículo nuevo. Financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. La iniciativa propuesta busca atender la política de prevención de delincuencia juvenil rescatando el fin resocializador de la pena, desde un enfoque de justicia restaurativa, para lo cual busca el financiamiento en la Ley 55 de 1985, referente a “normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del Estado” y de esta manera superar esta difícil problemática.

En este sentido, las bases del PND 2014-2018 contemplan la implementación de la política de prevención de la delincuencia en adolescentes y jóvenes en el Eje transversal de “Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de Paz”, específicamente en el objetivo “Garantizar la Seguridad y Defensa en el territorio nacional”. Por lo cual el artículo propuesto se encuentra en consonancia con las bases y proporciona elementos de ley para el impulso y sostenibilidad a cargo de las entidades competentes, tanto del orden nacional como territorial. En cuanto al propósito de fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, cabe señalar que este se encuentra cobijado bajo el artículo 201 de la Ley 1450, el cual está previsto que sea prorrogado en el actual proyecto de ley del PND. Como se mencionó, se define como fuente de recursos de financiación, los establecidos en la Ley 55 de 1985, provenientes de la Superintendencia de Notariado y Registro para garantizar los recursos necesarios para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para asegurar la prestación del servicio en todos los distritos judiciales con plena garantía de derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, en todas las etapas de la ruta jurídica y durante el cumplimiento de su sanción.

Artículo nuevo. Financiación de programas de justicia. La declaratoria del estado de cosas inconstitucional en material de hacinamiento carcelario puso de presente, desde el año 2007, la importancia de elaborar y ejecutar con eficiencia sistemas de justicia que garanticen no solo la ad-

ministración de este servicio esencial del Estado de Derecho, sino y sobre todo, la relevancia de garantizar condiciones dignas y humanas de ejecución de la pena. En tal virtud, con el ánimo de profundizar y afianzar las acciones positivas que el Gobierno viene implementando desde entonces, los ponentes hemos considerado de trascendental importancia vincular a los entes territoriales a la obligación de financiación de programas de justicia y penitenciarios, en los términos expresados en la nueva norma.

En este sentido, se busca aumentar en un 12% adicional y hasta alcanzar el 72%, el monto que en la Ley 55 de 1985 se destina a financiar los programas de justicia con base en los excedentes financieros de la Superintendencia de Notariado y Registro. Un 10% con el fin de financiar los programas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales serán ejecutados por el ICBF. Con estos recursos se financiará el costo de la construcción y operación de los Centros de Atención Especializada (CAES), de internamiento preventivo, para el cumplimiento de las medidas privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley, con criterios de cobertura regional. El diseño, la construcción y dotación de estos Centros responderán a estándares en la materia, asegurando tanto el carácter pedagógico y finalidad restaurativa del Sistema, como las medidas de seguridad requeridas para hacer efectiva la privación de la libertad. Asimismo, los recursos, que estarán en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, como ente coordinador del SRPA, permitirán la promoción de diferentes medidas contempladas en SRPA, y el monitoreo de su calidad y pertinencia, con el fin de alcanzar una efectiva resocialización del adolescente que incurre en una conducta punible. Adicionalmente, se utilizarán para financiar el sistema de información interinstitucional, para apalancar la gestión de cooperación internacional, de la sociedad civil organizada y el sector privado en la materia, y los esquemas de monitoreo y seguimiento posinstitucional de los adolescentes que han cumplido con su sanción, entre otras necesidades de la puesta en operación del SRPA. Las limitaciones financieras actuales del SRPA y de los servicios que presta este sistema ponen en condiciones de vulneración de los derechos humanos a estos jóvenes y les limita la posibilidad de la resocialización en el marco de las medidas privativas y no privativas de la libertad. Con este artículo, se espera contar con al menos 46.000 millones de pesos anuales por este concepto (con base en cifras de la SNR de 2012). El 2% restante se destinará para programas de fortalecimiento de acceso a la justicia formal y alternativa, acciones para la prevención y control del delito e implementación de modelos de justicia territorial y rural. Estos recursos serán administrados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Se espera contar con al menos 9.200 millones de pesos anuales por este concepto, con base en cifras de la SNR de 2012. Los recursos se incorporarán

al presupuesto de las respectivas entidades a partir del 2016.

Artículo nuevo. *Transparencia, rendición de cuentas y Plan Anticorrupción para la Administración de Justicia.* El artículo propuesto busca fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas de la Rama judicial reivindicando los criterios de transparencia y propendiendo por evitar la corrupción al interior de la Rama judicial. La propuesta busca que el Consejo Superior de la Judicatura o el organismo que haga sus veces publique, de manera detallada, informes sobre su gestión financiera y sobre indicadores del Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales, para lo cual se conmina a la rama judicial a que a más tardar el 31 de diciembre de 2016 efectúe un plan para combatir la corrupción en la administración de justicia, el cual deberá ser publicado en la página web respectiva.

Se fusionan en este artículo dos proposiciones de origen Parlamentario, debido a que las dos versan sobre materias que son complementarias: la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción en la administración de justicia. Lo que se busca con ellas es que la Rama Judicial cuente con instrumentos que incorporan a su gestión administrativa buenas prácticas en materia de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los recursos financieros y sobre la gestión realizada por la Rama Judicial en materia administrativa. Es decir, se busca proveer a la ciudadanía de información oportuna y de calidad, a través de plataformas tecnológicas, sobre la gestión de los recursos financieros administrados, las estadísticas judiciales y los indicadores de gestión y su seguimiento, así como un completo directorio de despachos judiciales. La norma establece términos precisos para que la Rama cuente con dicha información y ordena la periodicidad de su publicación. Así mismo, establece la obligatoriedad de que la Rama Judicial presente informes semestrales de seguimiento del Plan Sectorial (anexo al Plan Nacional de Desarrollo) y de su aporte al Plan Decenal de Justicia (que se crea en esta ley del PND), que permitan evaluar su avance.

De otro lado, y con el fin de garantizar la imparcialidad, transparencia e integridad en el ejercicio de las funciones de la Rama Judicial, en el artículo propuesto se establece la necesidad de formular un Plan Anticorrupción, con indicaciones sobre su contenido. Dicho plan contendrá, para cada jurisdicción y nivel, temas como el mapa de riesgos de corrupción, las medidas para mitigar esos riesgos, los procesos de rendición de cuentas, el mejoramiento del servicio al ciudadano, sus indicadores de seguimiento y evaluación y los funcionarios responsables del plan. El artículo establece un seguimiento semestral al plan por parte de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, para el cual se elaborará el informe respectivo, que deberá ser publicado.

Artículo nuevo. *Programa de seguridad con videovigilancia.* Este artículo, en el marco del

Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad (SIES), contribuye a mejorar las condiciones de seguridad y a la judicialización de los delincuentes. Sin embargo, es necesario que este programa que promueva el Ministerio del Interior para la instalación de cámaras de videovigilancia por parte del sector privado, se articule en el marco del SIES con las cámaras disponibles. Por lo que la propuesta apunta a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia, aumentando el número y calidad de las mismas en los establecimientos comerciales y promoviendo su articulación con los servicios de monitoreo de la Policía Nacional. La promoción deberá buscar que la compra de cámaras permita el acceso de la información generada por parte de los entes gubernamentales, ya sea para términos de reacción o de judicialización frente a hechos delictivos.

Artículo nuevo. *Atención de procesos judiciales y reclamaciones administrativas del extinto DAS.* El Decreto-ley 4057 de 2011 dispuso la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), y se reasignaron algunas funciones. El plazo dispuesto para la supresión fue de dos años contados a partir de dicho decreto, esto es, 31 de octubre de 2011. Este plazo fue prorrogado hasta el 12 de julio de 2014 según los Decretos números 2404 y 1180 de 2014. Durante la supresión del DAS se reasignaron funciones a entidades receptoras, esto es, UNP; Migración Colombia; Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional, definiendo igualmente la incorporación de servidores a dichas entidades. Posteriormente, se expide el Decreto número 1303 del 11 de julio de 2014 “Por el cual se reglamenta el Decreto número 4057 de 2011”, en donde se estableció en el artículo 7° lo siguiente: “(...) Los procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales que no deban ser asumidos por las entidades a las cuales se trasladaron funciones o se incorporaron servidores deberán ser entregados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que continúe con la defensa de los intereses del Estado, para efectos de lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos presupuestales necesarios.

Así mismo, el artículo 9° ibídem, señaló que los procesos judiciales posteriores al cierre en los que sea parte el DAS y/o su Fondo Rotatorio al cierre de la supresión del DAS, serán notificados a las entidades que hayan asumido las funciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto sujeto procesal. Finalmente dispuso que “(...) si la función no fue asumida por una entidad de la Rama Ejecutiva, serán notificados y asumidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (...)”.

De conformidad con lo dispuesto en el citado decreto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado recibió un total de 522 controversias judiciales, los cuales fueron aumentando durante el segundo semestre del año 2014 y lo que lleva corrido del 2015. Así por ejemplo, al corte 31 de diciembre de 2014, la ANDJE terminó con 960

procesos judiciales activos, lo que significa que en 4 meses se recibieron alrededor de 80 procesos mensuales, partiendo de los 522 recibidos al cierre del DAS.

De igual forma, a partir de la fecha de cierre del DAS y la expedición del citado decreto (11 de julio de 2014), con corte a 31 de diciembre de 2014, se recibieron y tramitaron más de 1.000 reclamaciones administrativas relacionadas con reintegros de detectives, pago de salarios, dotaciones, reconocimiento de bonificaciones especiales, recursos contra actos administrativos expedidos por el DAS, indemnizaciones, entre otras. Lo anterior por cuanto el Decreto número 1303 de 2014, asignó a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado todas las reclamaciones en sede administrativa o controversias judiciales, no solo las que fueron entregadas mediante anexo al ya referido decreto, sino aquellas reclamaciones que se inicien con posterioridad al cierre del DAS, en temas que no guarden relación con entidades receptoras, es decir, en el ámbito administrativo, laboral y contractual (artículo 9º Decreto número 1303 de 2014).

Adicionalmente, se debe mencionar que la Agencia debe asumir el trámite administrativo que generan los procesos que cuentan con sentencia ejecutoriada y que están pendientes de pago, que a la fecha ascienden a 81 casos con una estimación aproximada de \$14.448.192.129; procedimiento que involucra gestión interna frente a la determinación de las obligaciones a cancelar, que en su mayoría corresponden a demandas de nulidad y restablecimiento del derecho que ordenan pago de prestaciones dejadas de cancelar por declaratoria de insubsistencia de algún exfuncionario del DAS, así como el procedimiento de reconocimiento de gasto, situación que involucra análisis, planeación y personal de apoyo para el desarrollo de la gestión. Igualmente, para las sentencias ejecutoriadas referentes a exfuncionarios que obtuvieron la nulidad del acto que los declaró insubsistentes, se debe contar con los antecedentes, certificaciones laborales y determinación de los factores salariales para dar cumplimiento a dichas providencias judiciales, lo cual está a cargo del Archivo General de la Nación, como custodio de los archivos generales del extinto DAS, situación que prolonga en el tiempo el cumplimiento de las disposiciones judiciales y con ello el incremento del valor de la condena.

Esta situación genera que dada la naturaleza y régimen especial del extinto DAS, el número de procesos judiciales vigentes y su permanente incremento, junto con las reclamaciones administrativas de exfuncionarios o contratistas, se estime necesario la constitución de una fiducia mercantil propia de las entidades liquidadas, que se encargue de la atención de los procesos judiciales, reclamaciones administrativas, laborales o contractuales en los que sea parte el extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su Fondo Rotatorio, y que no guarden relación con funciones trasladadas a entidades receptoras de acuerdo con

la naturaleza, objeto o sujeto procesal, o que por cualquier razón carezcan de autoridad administrativa responsable para su atención.

Por lo anterior, se considera que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto-ley 4057 de 2011, se deba autorizar la creación de una fiducia mercantil administrada por la Fiduprevisora S. A., con quien el Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribirá el contrato de fiducia mercantil respectivo, para lo cual se le autoriza la suscripción del contrato de fiducia mercantil por medio de la presente ley.

Lo descrito ha impactado de manera significativa en la estructura administrativa y presupuestal de la Agencia, reflejando en la actualidad en sus registros financieros un balance deficitario al cierre de la vigencia de 2014 de cerca de 9.000 millones de pesos, que sumados al recorte presupuestal dispuesto por el Ministerio de Hacienda y la Directiva Presidencial de Austeridad de Gasto, hace que en la actualidad la Agencia no pueda financiarse para el segundo semestre de 2015.

En igual sentido, se ha desconocido el alcance de la creación legal de la Agencia dispuesta en el Decreto-ley 4085 de 2011, ya que la planta de personal para la cual se creó la Entidad, es insuficiente para la atención oportuna que conlleva el número de reclamaciones administrativas y procesos judiciales, generando una incapacidad administrativa para atender este volumen de trabajo por parte de la Oficina Jurídica de la Agencia que solo cuenta con tres funcionarios de planta para suplir con esta actividad.

De igual forma al no fungir como exempleadores de funcionarios del extinto DAS, no ha sido posible responder de manera eficiente a las reclamaciones administrativas lo que conlleva acciones de tutela falladas o desacatos impuestos, afectando la imagen reputacional de una entidad recién creada cuya función misional es la defensa de los intereses del Estado.

Lo anterior sin perjuicio de las demandas que se han iniciado en contra del Decreto número 1303 de 2014, específicamente por parte de la Fiscalía General de la Nación, autoridad que no comparte la imposición de atender las reclamaciones de cerca de 3.000 funcionarios incorporados en dicha entidad y que reclamaban ajustes o reliquidaciones salariales durante la relación laboral que sostuvieron con el DAS, que se traducen eventualmente en igual número de controversias en el plano judicial, proceso que en caso de prosperar se quedarían acéfalos y sin atención judicial.

Artículo nuevo. Portal de Transparencia Fiscal. Con el fin de garantizar un medio de consulta integral sobre el estado de planeación y ejecución de los recursos públicos al acceso de los ciudadanos, se propone la creación de un portal de transparencia fiscal a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo nuevo. Rutas sociales Satena. Actualmente Satena presta el servicio de transporte aéreo de pasajeros a destinos que ningún otro operador atiende, debido a la necesidad de cubrir rutas sociales y promover la presencia del Gobierno nacional en zonas apartadas del país y la conectividad del territorio Nacional. Para continuar con la prestación de este servicio público, es necesario que el Gobierno nacional apoye a la empresa en la cobertura de los costos, de lo contrario, estas regiones quedarían incomunicadas por vía aérea.

Artículo nuevo. Modificaciones y aval fiscal. La norma tuvo origen en la necesidad de que las entidades presentaran proyectos al Confis cuando estuvieran completamente estructurados para medir el impacto fiscal real de los mismos. En la aplicación de la norma, se ha visto la necesidad de que aún con proyectos totalmente estructurados sea necesaria la reconsideración por parte del Confis con el fin de incorporar algunas observaciones del mercado para asegurar la colocación de los proyectos, el diseño del artículo hace que en todo caso esto solo sea posible con ciertos filtros al interior del sector de tal manera que no se presenten al Confis proyectos con estructuraciones incompletas.

Artículo nuevo. Operaciones de redescuento. Con el fin de dinamizar el mercado de crédito para los entes territoriales con los recursos redescantados por Findeter, se incluye a las personas jurídicas de derecho internacional público no vigiladas por la Superintendencia Financiera (tales como las entidades multilaterales y agencias de cooperación) dentro del listado de intermediarios autorizados para redescantar recursos de dicha entidad.

En este sentido, es importante resaltar la importancia que tendría la participación de estos organismos para dinamizar el mercado de crédito para los entes territoriales, mediante operaciones de crédito, recursos no reembolsables y apoyo en la estructuración técnica y financiera de proyectos. Esto permitirá apoyar la financiación de proyectos promovidos por las entidades territoriales colombianas en condiciones que se ajusten a las necesidades de las regiones, en moneda local y con tasas de interés favorables.

Artículo nuevo. Reconocimiento de deuda en sentencias y conciliaciones judiciales. El artículo extiende el alcance de la norma actual, y la modifica para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueda reconocer como deuda pública, el resultado del mecanismo de transacción denominado amigable composición.

Artículo nuevo. Libertad religiosa, de cultos y conciencia. La propuesta busca que el Ministerio del Interior promueva el reconocimiento de formas asociativas de libertad religiosa, con fundamento en el carácter laico del Estado colombiano y, de acuerdo con los principios que orientan la Constitución Política, los residentes en el país gozan de libertad religiosa.

Así, considerando que la Carta señala que la libertad de cultos es un derecho fundamental de todos los colombianos, el PND incluye esta norma para que puedan desarrollar su proyecto de vida, lo que incluye la posibilidad de asociarse para tramitar sus intereses, a través de diferentes tipos de manifestaciones. La libertad religiosa, de culto y de conciencia es entendida como una expresión de la sociedad civil, y por lo tanto, es deber del Estado asegurar las condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer este derecho. Sin embargo, esto no puede hacerse sin control alguno, razón por la cual, el Estado debe velar porque este tipo de libertades y derechos no sean vulnerados por parte del Estado, la sociedad y los otros ciudadanos. El Ministerio del Interior, tendrá en virtud de este artículo, el mandato de desarrollar una política pública que promueva este derecho de libertad de conciencia y de cultos, que promueva el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia y la garantice en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional.

Artículo nuevo. Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. El Buen Gobierno requiere de sedes administrativas orientadas al servicio del ciudadano. Por esta razón es necesario que los activos inmobiliarios del Estado sean sometidos a una gestión profesional orientada a compartir áreas, a la actualización tecnológica permanente, la reducción de costos de operación, al mantenimiento preventivo y a la renovación urbana y arquitectónica cuando se trate de casos de obsolescencia que así lo exijan.

La gestión de los activos inmobiliarios destinados al funcionamiento de entidades del Estado ha sido en Colombia, resultado de decisiones individuales de las entidades oficiales, para las cuales el asunto es secundario y ajeno a sus preocupaciones principales. Esto ha conducido a problemas como:

- La coexistencia de inmuebles subaprovechados junto a otros excesivamente ocupados;
- Entidades con varias sedes que ocasionan altos costos de funcionamiento;
- Mal servicio al ciudadano por falta de espacios adecuados;
- Localizaciones inconvenientes para los usuarios;
- Consumos excesivos de servicios públicos;
- Pobre mantenimiento y actualización de los edificios, lo cual también repercute en deficiente servicio al ciudadano, genera riesgos para los trabajadores que las ocupan y a la larga desvalorizan el patrimonio común.

Mientras esto sucede en Colombia, en otros países del mundo la gestión inmobiliaria es un asunto especializado que se le encarga a una entidad responsable. Es el caso de Estados Unidos con la "General Services Administration", Francia con "France Domain", Reino Unido con "Government

Property Unit”, Alemania con el “Bundesanstalt für Immobilienaufgaben”, Ecuador con el “Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público”, etc.

En Colombia, el Gobierno nacional puso en marcha la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas SAS” (EVB) creada en noviembre de 2011 por el Decreto-ley 4184 de noviembre de 2011. Esta Empresa tiene a su cargo la estructuración de varios proyectos de renovación urbana, para generar nuevos terrenos útiles donde se pueden construir edificios para sedes de gobierno, de forma que se puedan superar las limitaciones descritas del acervo inmobiliario del Estado colombiano.

Posteriormente el Congreso de la República aprobó la Ley 1508 de 2012, mediante la cual se regulan las Asociaciones Público Privadas, ley a la cual el gobierno debe acudir para la construcción de las nuevas sedes, dadas las limitaciones del presupuesto nacional para financiar su construcción como obra pública. No obstante, para encargar a la EVB de la responsabilidad de gestionar la construcción de las sedes de gobierno, se hace necesario cambiar su naturaleza jurídica, pues como Empresa no puede ser beneficiaria de vigencias futuras del presupuesto nacional, lo cual es indispensable para poder atraer los inversionistas privados a la construcción de los edificios, en el marco de la Ley de APP.

Artículo nuevo. Subcuentas del Fondo Nacional Ambiental (FONAM). El Plan Nacional de Desarrollo contempla el fortalecimiento de las entidades del Sistema Nacional Ambiental. Para tal efecto, esta propuesta concentra su atención en el manejo más eficiente de los recursos del Fondo Nacional Ambiental (FONAM), para lo cual se propone la conformación de tres subcuentas y se encarga la ordenación del gasto a la Unidad de Parques Nacionales, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Con este desarrollo se permitirá un mejor manejo y seguimiento a los recursos del Fondo. Asimismo, se logrará que sean las entidades beneficiarias de cada subcuenta quienes administren los recursos, agilizando y haciendo más eficiente la distribución y el seguimiento de los mismos.

Artículo nuevo. Formulación de una política integrada para la gestión de zonas marinas, costeras e insulares. En la actualidad existen diversas políticas relacionadas con los mares, las costas y los sistemas insulares, por lo tanto, se ha establecido la necesidad de que el país formule y adopte entre todos los actores públicos y privados una política integral con relación a la gestión efectiva y sostenible de estas áreas del territorio. Esta política reconocerá problemas tan importantes como la erosión costera, para lo cual, se diseñará un programa nacional para la prevención, mitigación y control de la erosión costera, propendiendo por la seguridad habitacional y el bienestar de las poblaciones asentadas en estas zonas, el desarrollo

sectorial compatible con las dinámicas de dicho fenómeno.

En las bases del Plan Nacional de Desarrollo, también se establece en el capítulo regional “Caribe incluyente y sin pobreza extrema” el objetivo de promover el ordenamiento de los usos del territorio e incorporar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas marinos, costeros y terrestres del Caribe, para fomentar la adaptación al cambio climático, el bienestar y la calidad de vida de la población, lo anterior mediante la implementación de todos los planes de ordenamiento y manejo integrado de las unidades ambientales costeras de la Costa Caribe. Por tanto, la definición de una política marco integral debe ser resultado de acuerdos entre los sectores con actividad en estos espacios y diálogo y consensos con los diferentes niveles territoriales, esto es, región, departamentos y municipios.

Artículo nuevo. Política pública de defensa de los derechos de los animales y/o protección animal. Es necesario incorporar un artículo relacionado con la protección animal ya que actualmente el tema carece de claridad en términos de conceptos y competencias institucionales, entre otros. De igual manera, las entidades territoriales actualmente no cuentan con la capacidad técnica para garantizar la protección animal, motivo por el cual es necesario fortalecerlas. Adicionalmente, se debe reconocer el papel que han desarrollado las organizaciones sociales en defensa de los animales y por este motivo se busca vincularlas a la construcción de la política pública en pro de la protección animal.

Artículo nuevo. Programa Nacional de Reconversión Pecuaria Sostenible. El sector agropecuario tiene un alto consumo de suelo y agua; cerca de 35 millones de hectáreas están ocupadas por ganado de las cuales solo 15 millones son aptas para dicho fin (IGAC, 2012), generando conflictos por el uso del suelo. Adicionalmente, los niveles de productividad basados en monocultivo son muy bajos en comparación con otros países con participación importante en el mercado internacional ganadero, lo cual se traduce en bajos niveles de ingreso para los pequeños productores. Por otro lado, la actividad ganadera tiene impactos significativos en la degradación del suelo, la afectación de los ecosistemas estratégicos y las emisiones de gases de efecto invernadero.

Los sistemas silvopastoriles, como alternativa de producción sostenible, permiten promover la adopción de prácticas ambientalmente sostenibles para la producción ganadera. Estas se basan en la introducción de árboles como parte esencial de los arreglos productivos, lo que incrementa la productividad y la rentabilidad de las fincas, además de generar servicios ecosistémicos adicionales relacionados con biodiversidad, suelos y fijación de carbono.

Gran parte de las zonas priorizadas como áreas de intervención para la construcción de la paz in-

cluyen áreas estratégicas para el medio ambiente. Según Naciones Unidas, 41 de 47 municipios con prioridad alta para el proceso de paz tienen una figura de protección. Lo anterior implica que una intervención desordenada sería una amenaza para el equilibrio en la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas. En este contexto, los sistemas silvopastoriles son una alternativa que permite mitigar las amenazas para el medio ambiente, aprovechar las oportunidades en términos de dinamización de las economías rurales y sobre todo, proveer alternativas económicas como fundamento de la paz en las regiones.

A través de un esquema de pago por servicios ambientales acompañado de asistencia técnica en las fincas ganaderas, los productores transforman porcentajes crecientes de sus tierras con pasturas degradadas en sistemas silvopastoriles. Estos cambios permiten incrementar la capacidad de carga, la producción de leche y carne, y generar mayores beneficios para el productor. Al mismo tiempo, debido al incremento en las variedades de forraje en mayor cantidad y mejor calidad, los sistemas silvopastoriles son un referente de lo que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) llama Climate smart agricultura, agricultura inteligente con capacidad de resiliencia ante la variabilidad climática (FAO, 2014).

De acuerdo con lo anterior, el artículo establece la implementación de un Programa Nacional de Reconversión Pecuaria Sostenible, el cual busca la reconversión productiva de las áreas dedicadas a la ganadería extensiva que presentan conflicto en el uso del suelo de acuerdo con su vocación. Para ello, el programa impulsará, dentro de otras estrategias que se diseñen, el aumento en cobertura de los sistemas agropecuarios sostenibles como los arreglos silvopastoriles, entre otros.

Artículo nuevo. Consejo Nacional del Agua. El acceso al recurso agua en calidad y cantidad requiere fortalecer la capacidad de los diferentes actores para coordinarse, de tal manera que las decisiones que se adopten tengan una visión integral sobre el recurso hídrico y en donde se involucre no solo su manejo ambiental sino las oportunidades que representa para la competitividad de los sectores y del país.

El consejo es un escenario para que la alta gerencia discuta y decida sobre situaciones estratégicas relacionadas con la gestión integral del agua. Actualmente, la gran cantidad de actores institucionales involucrados en la gestión integral del recurso hídrico (6 ministerios: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Transporte, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Unidad de Gestión del Riesgo) ha generado retos importantes en la articulación de dichas entidades, lo que ha dificultado los procesos de planificación de mediano y largo plazo, la coordinación opera-

tiva, la articulación normativa y la concertación interinstitucional e intersectorial para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos. En este sentido, las decisiones tomadas en el marco de este consejo permitirán al país enfrentar los retos que el comercio internacional, la adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo y el Crecimiento Verde señalan. Por lo anterior, este espacio permitiría que las decisiones se tomen de forma coordinada, con menor incertidumbre en su implementación y con los mejores beneficios para la sociedad colombiana. Una de las tareas estratégicas que podría desarrollar este consejo es la definición de una ley marco para el agua.

Artículo nuevo. Tasa mínima por utilización de aguas. La propuesta de aumento de las tasas por utilización del agua se considera pertinente ya que actualmente el recaudo por este concepto es bajo y en muchos casos genera una alta carga operativa a las autoridades ambientales. Por ende, esta propuesta permite aumentar el recaudo de los principales usuarios de acueducto (grandes centro urbanos) y en el sector industrial, minero y del sector petrolero al recaudado actualmente.

Esta propuesta excluye la aplicación de esta tasa a la generación eléctrica, el uso agrícola y pecuario y los servicios de acueducto de municipios de las categorías 4, 5 y 6. Asimismo en su cobro por tarifa se excluirá los estratos subsidiados (1, 2 y 3).

Se propone que el Fondo Nacional Ambiental (FONAM), que es un sistema especial de manejo de cuentas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con jurisdicción en todo el territorio nacional, administre los recursos provenientes de este recaudo para que sean distribuidos en proyectos estratégicos en el marco de la implementación de los POMCA, en optimizar los procesos de seguimiento y monitoreo del recurso hídrico, compra de predios para la conservación de cuencas abastecedoras y mejorar el conocimiento de la dinámica del agua en cuencas con alta presión de uso.

Artículo nuevo. Pasivos ambientales. Se considera que efectivamente el país debe avanzar en la gestión de los pasivos ambientales y en el desarrollo de las acciones para su recuperación y que esta función debe ser ejercida por los responsables de su generación, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se debe tener en cuenta que la mayoría de los pasivos ambientales que existen en Colombia son originados por la actividad minera. Sin embargo, aún no se cuenta con un inventario que permita cuantificar su dimensión y los costos que implica su recuperación. La formulación de esta política posibilitará la definición de aspectos fundamentales relacionados con la gestión de los pasivos ambientales como: (i) responsabilidad jurídica y económica de los responsables de la configuración de pasivos ambientales, (ii) medidas para la judicialización de los responsables, (iii) criterios técnicos

para la priorización de intervención de pasivos, (iv) criterios técnicos para la recuperación de pasivos, (v) valoración económica de la gestión de los pasivos, y (vi) identificación de fuentes de financiación para la gestión de los pasivos.

Artículo nuevo. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las bases del Plan Nacional de Desarrollo consideran el fomento a la bioprospección. Para ello, resulta estratégico contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental y el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. Para este propósito, se considera prudente que las personas jurídicas y naturales tengan sus permisos y contratos debidamente constituidos, motivo por el cual el propósito de este artículo es “formalizar” a quienes adelantan estas actividades sin el lleno de los requisitos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario establecer mecanismos normativos transitorios que permitan dar cumplimiento a los objetivos propuestos por la Decisión Andina 391 de 1996, que propicien el desarrollo de actividades de bioprospección y coloquen en igualdad de condiciones a quienes actualmente se benefician de un trámite más eficiente al radicar una solicitud nueva, y a quienes por las dificultades prácticas en la aplicación y cumplimiento de la normatividad andina, han desarrollado o se encuentran desarrollando actividades de acceso a recursos genéticos y productos derivados sin contar con el respectivo contrato.

Artículo nuevo. Tasa para la Ciénaga Grande de Santa Marta. El artículo permite cobrar la sobretasa ambiental en las vías que actualmente afectan la Ciénaga Grande de Santa Marta y a la Ciénaga Grande de la Virgen, para protegerlas de dicha afectación.

Artículo nuevo. Región Administrativa de Planeación para la Amazonía. La región amazónica colombiana es un área estratégica para el país. A su vez, esta región se ve enfrentada a que los motores de deforestación afecten los ecosistemas existentes y pongan en riesgo la selva amazónica colombiana, con implicaciones no solo para los colombianos sino para el mundo entero.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo han presentado apuestas específicas para la Amazonía, a través de la implementación de la Visión Amazonía y los Corredores Ecológicos. A partir de la primera, se busca potenciar un enfoque de desarrollo regional bajo en deforestación, el impulso a las actividades lícitas sostenibles, el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y la participación de las comunidades indígenas y campesinas. A su vez, los corredores ecológicos buscan la conexión entre la selva amazónica y las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas para interconectar los ecosistemas. Asimismo, propende por un manejo especial de las áreas que en la actualidad existen actividades productivas, de tal manera que se realicen de manera sostenible y permitan la interconexión ecológica. Por otra parte, el Gobierno

nacional asumió el compromiso de apoyo al diseño e implementación del “Plan de Desarrollo Integral Amazónico-Pladia 2030”, tal y como quedó consignado en los capítulos regionales de Centro Sur y Llanos. Dicho plan busca de una forma sostenible aprovechar los servicios ecosistémicos que ofrece el Amazonas.

En el marco de estas acciones, el artículo propuesto promueve que las entidades territoriales en el marco del artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 consideren la conformación de una Región Administrativa de Planeación (RAP) para la Amazonía, y que el Gobierno nacional cree una instancia de coordinación intersectorial para garantizar un modelo de desarrollo sostenible que promueva y garantice pactos territoriales participativos para el desarrollo humano y ambientalmente sostenible.

Artículo nuevo. Compensación a Territorios Colectivos de Comunidades Negras. Por solicitud de los honorables Representantes de la Bancada Afrocolombiana Nilton Córdoba Manyoma, José Bernardo Flórez, Hernán Sinisterra Valencia y del honorable Representante Neftalí Correa, se establece esta norma con el fin de generar un beneficio para los territorios colectivos, en el sentido de disminuir sus gastos tributarios y así liberar recursos que puedan orientarse a promover el desarrollo de la cultura de las comunidades negras.

• Vigencias y derogatorias

Después de un estudio de las vigencias y derogatorias propuestas por el Gobierno nacional se considera necesario modificar lo inicialmente planteado de tal manera que se atiendan los requerimientos expuestos en el proyecto de ley, las modificaciones introducidas por la presente ponencia y su pliego de modificaciones.

Para lo anterior, se analizarán en primer lugar la propuesta de derogatoria de algunos artículos del Plan de Desarrollo actualmente vigente, Ley 1450 de 2011 y posteriormente se expondrán las supresiones normativas que afectan a otras leyes y que son necesarias como parte de los mecanismos de ejecución del Plan de Desarrollo.

Derogatorias Ley 1450 de 2011

Los ponentes en acuerdo con lo expuesto por el Gobierno nacional en la exposición de motivos del presente proyecto de ley consideran que las normas que se expidan como parte de los mecanismos de ejecución del Plan de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo tienen vocación de permanencia salvo que ellas mismas tengan limitada su vigencia en el tiempo o su objeto se agote. En tal sentido, es necesario proceder a la derogatoria expresa de las normas jurídicas contenidas en la Ley 1450 de 2011 que entren en contravía de las nuevas medidas que serán aprobadas para garantizar el cumplimiento del nuevo Plan Nacional de Desarrollo.

La inclusión de normas jurídicas dentro del Plan de Desarrollo, más concretamente como un capítulo del Plan de Inversiones Públicas, es una

posibilidad cuya viabilidad está ampliamente respaldada por la jurisprudencia ante el deber que tiene el Congreso de “aprobar el Plan Nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos” (artículo 150, numeral 3). Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 341 de la Carta, cuando indica que el Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes cuyos “mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores”. Igualmente, es claro que estas normas pueden ser derogatorias o modificatorias de disposiciones ya existentes.

Para los ponentes es clara que esta posibilidad ha sido avalada ampliamente por la jurisprudencia y tiene su origen desde las propias discusiones de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, que buscaba dar mayor al proceso de ejecución de los planes de desarrollo, cuyas normas jurídicas de implementación o acompañamiento eran expedidas de manera separada.

Así pues ha sido clara la jurisprudencia en que se pueden introducir mandatos de ley en el Plan Nacional de Desarrollo, estos preceptos deben seguir los principios generales de interpretación y vigencia de las normas, según los cuales las disposiciones jurídicas tienen vocación de permanencia y se presumen vigentes hasta que sean derogadas. Así debe entenderse el capítulo de mecanismos de ejecución del Plan de Inversiones de la Ley 1450 de 2011, que contiene una serie de instrumentos normativos cuya vigencia debe seguir los criterios de interpretación del artículo 3° de la Ley 153 de 1887 según el cual una norma pierde vigencia por “(i) declaración expresa del legislador, (ii) incompatibilidad con disposiciones especiales posteriores y (iii) por existir una nueva que regula íntegramente la materia a que la anterior disposición se refería”.

Entonces, si el Plan Nacional de Desarrollo vigente tiene inmersa la posibilidad de contener normas jurídicas de rango legal, se debe asumir la vocación de permanencia que a ellas les acompaña y, en el mismo sentido, es necesario derogar aquellas que entren en contravía de los nuevos propósitos de política pública perseguidos por la nueva propuesta gubernamental.

Por lo anterior, el artículo propuesto en vigencias y derogatorias, deroga las normas que expresamente considera ya no son instrumentos idóneos para la ejecución del plan y supone la vigencia de las normas de la Ley 1450 de 2011 que no sean objeto de supresión expresa o de aquellas cuyo objeto haya sido agotado. Igualmente, los ponentes no acogemos algunas propuestas de derogatorias y así se plasma en el texto modificatorio.

A continuación se exponen en detalle el contenido de las derogatorias de la Ley 1450 de 2011 propuesta en el presente proyecto:

- Artículo 9°. *Estrategia Territorial para la superación de la pobreza extrema*. Estas estrategias están incluidas en el trabajo de fortalecimiento institucional que se adelantará desde la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP, la cual contempla aspectos adicionales a la superación de la pobreza, por lo que se hace necesaria la derogatoria de este artículo para permitir la integralidad de la Estrategia Territorial.

- Artículo 17. *Condiciones especiales de seguimiento y giro*. Establece la posibilidad de establecer giros graduales y/o condiciones especiales de control y seguimiento a la ejecución para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios ante la adopción de la medida de suspensión de giros de regalías bajo la antigua legislación ya no aplica en virtud de lo dispuesto en el Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y el artículo 146 de la Ley 1530 de 2011, que reguló el tema para efectos del régimen nuevo de regalías.

- Artículo 53. *Aprovechamiento de otras infraestructuras públicas de transporte terrestre para TIC*. Este tema fue regulado por la Ley 1682 de 2013, Capítulo III, Activos y Redes de Servicios Públicos, de TIC y de la Industria del Petróleo, entre otros.

- Artículo 54. *Infraestructura para redes y servicios de telecomunicaciones al interior de las zonas comunes en los inmuebles que tengan un régimen de copropiedad o propiedad horizontal*. El objeto de esta norma ya fue agotado y la CRC expidió la Resolución 3499 de 2011, mediante la cual se establecen las condiciones para que los usuarios tenga plena libertad de escoger el proveedor de sus servicios y para que los proveedores puedan acceder libremente a la red interna de comunicaciones, siempre y cuando resulte técnicamente viable. Por otra parte, se prohíbe la celebración de acuerdos de exclusividad para el uso de la red interna de telecomunicaciones, el trato discriminatorio para los proveedores y la desconexión de las redes de los proveedores de la red interna de telecomunicaciones por parte del propietario, poseedor, tenedor administrador de dicha red.

- Artículo 55. *Accesibilidad a servicios de TIC*. Establece que las entidades del Estado de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, promoverán el goce efectivo del derecho de acceso a todas las personas a la información y la comunicación. Este tema será regulado integralmente por el nuevo Plan Nacional de Desarrollo en cuyo artículo 189 del proyecto se regula lo relacionado con expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC.

- Artículo 58. *Internet social*. Prevé que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones promoverá que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones fijas y móviles ofrezcan planes de Internet de banda ancha social para usuarios pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2. Este tema será regulado integralmente por el nuevo Plan Nacional de Desarrollo en cuyo artículo 189 del proyecto se regula lo relacionado con expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC.

- Artículo 65. *Sistemas de trazabilidad*. Establece la implementación de sistemas de trazabilidad para mejorar la sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos, prevenir prácticas ilegales en el comercio de los mismos, mejorar la información disponible para el consumidor y responder a los requerimientos del comercio internacional. Esta derogatoria se sustenta en la expedición de una ley específica de trazabilidad animal -Ley 1659 de 2013-. Adicionalmente, las entidades del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias -MSF- se encuentran trabajando en el diseño y validación de un procedimiento de trazabilidad de la granja a la mesa, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Artículo 66. *Programa Especial para la Reforestación*. Se deroga por cuanto ya existe el Certificado de Incentivo Forestal como incentivo.

- Artículo 67. *Política de Desarrollo Rural y Agropecuario*. Se incorporan en el articulado mecanismos que permitan priorizar las intervenciones.

- Artículo 68. *Innovación tecnológica agropecuaria*. Ya se tienen los lineamientos para la formulación de la innovación. No se requiere un artículo en este sentido para avanzar en una política. El Gobierno ya está facultado.

- Artículo 70. *De los resguardos de origen colonial*. Este artículo fijó un plazo de cuatro años para reestructurar los resguardos de origen colonial, por haberse cumplido dicho plazo que era el mismo de la vigencia de la Ley 1450. En las bases del PND se propone un plan para saldar la deuda histórica con fechas y presupuestos específicos.

- Artículo 71. *Tasas por prestación de servicios a través Sinigán*. El Sistema Sinigán ya no existe.

- Artículo 72. *Descuento de la prima del seguro agropecuario*. Este artículo establece que de la Comisión del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) se descuenta parcial o totalmente el valor de la prima del seguro agropecuario. Esta norma resulta inadecuada, pues confunde dos riesgos de naturaleza distinta, como el de crédito que cubre la garantía del FAG a favor de los intermediarios financieros.

- Artículo 76. Le permitió a Banco Agrario de Colombia S. A. (Banagrario) celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos de crédito bancarios, así como celebrar operaciones sobre instrumentos financieros derivados sobre precios de commodities, para mitigar los riesgos de crédito,

mercado o liquidez. Esta norma no fue desarrollada y se plantea por el Gobierno su derogatoria.

- Artículo 77. *Operaciones autorizadas a Finagro*. Esta norma no fue desarrollada y se plantea por el Gobierno su derogatoria.

- Artículo 79. *Sobre el cálculo del monto que les corresponda acreditar a las entidades financieras como inversión en títulos de desarrollo agropecuario*. El Gobierno sugiere su derogatoria. No se considera conveniente crear mecanismos nuevos para que los intermediarios financieros realicen sustituciones de las inversiones obligatorias dado que uno de los pilares de la reforma del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario (SNCA) es que los recursos de Finagro provenientes de los Títulos de Desarrollo Agropecuario (TDA) sean utilizados para atender a los segmentos con dificultades de acceso al crédito como lo son los pequeños productores y en general las sustituciones que se realizan para atender al segmento de los grandes productores.

- Artículo 80. Permite a Finagro prestar los servicios como miembro liquidador de algunas cámaras de riesgo central de contraparte. Esta norma no fue desarrollada y se plantea por el Gobierno su derogatoria.

- Artículo 81. *Acceso a las bolsas*. Los requisitos establecidos para ser miembro liquidador se encuentran definidos por la Superintendencia Financiera y Cámaras de Riesgo Central de Contraparte (CRCC), por lo tanto el artículo no se requiere.

- Artículo 82. *Tratamiento en el impuesto sobre las ventas de la Caldolomita*. Esta norma ya fue incorporada en nueva redacción al Estatuto tributario por la Ley 1607 de 2012.

- Artículo 83. *Motivos de utilidad pública en proyectos de infraestructura de transporte*. Esta materia fue regulada por el artículo 19 de Ley 1682 de 2013.

- Artículo 89. *Tasa a favor de Superintendencia de Puertos y Transporte*. Esta materia está siendo objeto de regulación integral en el presente proyecto.

- Artículo 91 (párrafo). *Financiamiento de proyectos viales de la red terciaria con el saldo acumulado disponible del Fondo Nacional de Regalías*. El Fondo fue liquidado por el Acto Legislativo 05 de 2011 y el portafolio de este fondo no cuenta con recursos y los giros pendientes se están asumiendo a través de recurso ordinario del presupuesto general de la nación.

- Artículo 93. *Navegabilidad del Río Grande de la Magdalena*. Se estructuró y se puso en marcha el proyecto de Asociación Público Privada para la Recuperación de la Navegabilidad del Río Grande de la Magdalena donde finalmente concurrió la inversión privada, no se considera necesario que Invías invierta en dicho proyecto actualmente.

- Artículo 94. *Fondo de Renovación de Vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga*. Este fondo cuenta de renovación no se implementó. En lugar de dicho mecanismo, el Ministerio de Transporte formuló el proyecto de inversión 0011102660000 -programas de promoción para la reposición y renovación del parque automotor de carga Nacional-, en el cual se garantizan los recursos para la modernización de la flota de vehículos y la formalización empresarial.

- Artículo 95. *Incentivo para pago de infracciones de tránsito*. El objeto de esta norma se encuentra agotado.

- Artículo 97. *Esquema de traslados de redes en proyectos de infraestructura de transporte*. Esta materia fue regulada por los artículos 46 a 55 de la Ley de Infraestructura (1682 de 2013).

- Artículo 103. *Energía social*. Este tema se regula en el artículo 185 del proyecto.

- Artículo 104. *Normalización de redes*. Este tema se regula en el artículo 185 del proyecto.

- Artículo 109. *Plan de Ordenamiento Minero*. El Plan de Ordenamiento Minero fue expedido por Resolución 256 del 2014 de la Unidad de Planeación Minero Energética.

- Artículo 117. *Definición de Vivienda de Interés Social*. Este tema se regula en el artículo 88 del proyecto.

- Artículo 119. *Definición de metas mínimas de vivienda*. Se cumplió con esta tarea a través de la expedición de la Resolución 184 de 2012 “por la cual se establece la metodología para definir las metas mínimas para la gestión, financiamiento y construcción de vivienda para el periodo 2012-2015 y se dictan otras disposiciones”.

- Artículo 124. *Habilitación de suelo urbanizable*. Se cumplió con esta tarea toda vez que la Ley 1450 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 del 16 de junio de 2011, en su artículo 124, ordenó la desafectación de los terrenos para el desarrollo del MISN en curso y su registro a nombre del municipio en la oficina de registro de instrumentos públicos; por lo tanto los terrenos sobre los cuales se realizará el MISN fueron inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Tumaco a nombre del Municipio.

- Artículo 128. *Incentivos para el ahorro y para el otorgamiento de crédito para adquisición de vivienda*. Se cumplió con esta tarea a través de los decretos toda vez que se expidió el Decreto 1432, 1871 y 2391 de 2013.

- Artículo 129. *Subsidio familiar de vivienda para departamentos de difícil acceso*. La Ley 1537 de 2012 definió un subsidio diferencial para ciertos departamentos.

- Artículo 148. *Saneamiento de deudas con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones Territoriales y la Nación*. A octubre de 2014 se

han suscrito acuerdos de pago para financiar deudas del Sector por valor de \$2,2 billones: con SGP (\$0,7 billones), PGN (\$1,3 billones) y Superávit de las entidades territoriales (\$0,2 billones). Se propone así, eliminar de la ley del PND o de cualquier otra norma, la posibilidad para que nuevas deudas sean financiadas con recursos del presupuesto Nacional. Luego las mismas deben ser financiadas, de haberlas, por las propias entidades territoriales, sin que el Gobierno nacional concorra subsidiariamente a su cumplimiento.

- Artículo 150. *Subsidios de educación superior*. El artículo 57 del proyecto de ley define nuevos requisitos de focalización, condiciones de condonación y criterios para la destinación de recursos del Ictex que son contrarios a lo establecido en las mencionadas normas.

- Artículo 167. *Régimen de afiliación voluntaria para expansión de cobertura de servicios sociales*. De conformidad con el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012, se establece la formalización laboral de las madres comunitarias, razón por la cual su aporte para la afiliación voluntaria ya no obedece al porcentaje señalado en este artículo.

- Artículo 171. *Vinculación laboral por períodos inferiores a un mes o por días*. Este tema está siendo objeto de regulación expresa en la presente iniciativa.

- Artículo 172. *Vinculación de los trabajadores informales del sector primario a los sistemas generales de pensiones y de riesgos profesionales*. Este tema está siendo objeto de regulación expresa en la presente iniciativa.

- Artículo 176. *Discapacidad*. Este artículo se debe derogar ya que perdió validez pues no aplica al marco normativo ni de política actual desde la expedición de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 (artículo 32: Vigencia) sobre goce de derechos de las personas con discapacidad, la expedición del Conpes 166 en 2013 y la ratificación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009). Para corregir esto, en la ponencia de la ley del PND actual se incluyó el artículo 79 “Atención Intersectorial para la Discapacidad”.

- Artículo 182. *Determinación de criterios para la superación de la situación de vulnerabilidad individual manifiesta ocasionada por el desplazamiento forzado por la violencia*. Este tema fue regulado por el artículo 67 de la Ley 1448 de 2011, que señala los parámetros para la cesación de la superación de la vulnerabilidad, al igual que por el Decreto 4800 de 2011. Adicionalmente el Decreto 2569 de 2014 en su Título III, capítulo único, señala los parámetros de la evaluación de la superación de vulnerabilidad, define qué se entiende por superación de vulnerabilidad, sus efectos y su forma de medición.

- Artículo 185. *Empleo transitorio para población desplazada por la violencia*. El diseño de los programas de generación de empleo transitorios fue recogido por el parágrafo 2° del artículo 65

y en el artículo 130 de la Ley 1448 de 2011 y en el Título IV “Medidas de estabilización socioeconómica y cesación de la condición de la vulnerabilidad manifiesta”, Capítulo I, Empleo urbano y rural, artículos 66 al 70 del Decreto 4800 de 2011. Adicionalmente los programas de empleo no se encuentran en ayuda humanitaria de transición sino que responden a componentes de reparación.

- Artículo 186. *Medición de indicadores de goce efectivo de derechos.* En el artículo 149 del articulado propuesto se establece la obligatoriedad en el suministro de información para el desarrollo de los planes y programas del PND y por extensión los registros a los que se refería este artículo. Por otro lado, existe norma especial que lo reglamenta de acuerdo a los cambios propios de la institucionalidad. El Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la Ley 1448 de 2011, en su artículo 260, señala el mecanismo de seguimiento y evaluación de la Ley de Víctimas, dentro de la cual se incluyen los Indicadores de Goce Efectivo de Derecho (IGED), entre otros. Adicionalmente, los IGED no solo se encuentran referidos a infantes. El DANE realizó la encuesta que fue presentada recientemente.

- Artículo 189. *Remisión de inventario de bienes inmuebles rurales incautados y extinguidos.*

- Artículo 199. Asigna algunas funciones al Ministerio del Interior y de Justicia.

- Artículo 202. *Delimitación de páramos y humedales.* Los artículos 158 y 159 del proyecto de ley se ocupan de la regulación de la materia.

- Artículo 205. *Tasas de deforestación.* La metodología para monitorear la deforestación en las coberturas de bosque natural y el cálculo de la tasa de deforestación ya fue expedida.

- Artículo 209. *Seguimiento al transporte de carbón.* El seguimiento al cumplimiento de la normatividad en materia de transporte del carbón, no es de competencia de la autoridad ambiental, pues esta función corresponde a las autoridades de tránsito y transporte, por lo cual las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) no están obligadas a reportar actividades que no son de su competencia. A la CAR le corresponde el seguimiento al desarrollo de la actividad en el marco de la licencia ambiental, en lo relativo al cargue del carbón, pero no al transporte en carretera.

- Artículo 217. *Formulación del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.* La metodología ya se realizó, así como la formulación del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y los planes sectoriales se recogen en el artículo 156 de la propuesta “Formulación de una estrategia de Crecimiento Verde de largo plazo”.

- Artículo 225. *Calidad de los estudios de impacto ambiental, diagnósticos ambientales de alternativas y planes de manejo ambiental.* Estas medidas se pueden adoptar por vía administrativa sin que sea necesaria una norma de rango legal.

- Artículo 226. *Alternativas costoeficientes y probadas tecnológicamente que reduzcan las emisiones de material particulado, óxidos de nitrógeno y demás contaminantes.* Se propone esta derogatoria porque las alternativas costoeficientes de reducción de emisiones contaminantes ya se encuentran definidas en la política de prevención y control de la contaminación del aire, así como en los demás instrumentos derivados de esta.

- Artículo 261 (parágrafos 1° y 2°). *Cuenta Única Nacional.* Se deroga para hacerlo armónico con la presente propuesta en el artículo 139.

En lo que tiene que ver con la solicitud del proyecto de derogatoria de los artículos 56, 78, 90, 92, 134 y 181 de la Ley 1450 de 2011 no se acoge y se propone que las mismas continúen vigentes.

Derogatorias de otras leyes

De manera adicional a la derogatoria de las normas de la Ley 1450 de 2011 antes descritas, el proyecto propone dejar sin vigencia las presentes disposiciones:

- Artículo 10 de la Ley 1709 de 2014. Esta derogatoria se constituye en mecanismo de ejecución de la política carcelaria planteada en la parte general del plan propuesto por el presente proyecto.

- Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1547 de 2012 sobre beneficios a créditos para educación superior. El artículo 57 del proyecto de ley define nuevos requisitos de focalización, condiciones de condonación y criterios para la destinación de recursos del Icetex que son contrarios a lo establecido en las mencionadas normas.

- Numeral 2 del artículo 9° y el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1530 de 2012. Sobre funciones respecto de la Comisión Rectora la metodología de evaluación y seguimiento de los proyectos a financiarse con los Fondos de Desarrollo y Compensación Regional. Se le asigna a la Comisión Rectora pronunciarse sobre las metodologías propuestas, pero sin explicar si este pronunciamiento es vinculante o no, razón por la cual al derogarse esta función a Colciencias, el ejercicio de elaborar las metodologías le queda automáticamente al DNP como administrador del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del SGR y teniendo en cuenta que esta entidad tiene el conocimiento técnico, experticia y desarrollos metodológicos y operativos para el cumplimiento de esta labor, aún más cuando esta entidad es quien lidera el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinergia). En todo caso, para el desarrollo de estas metodologías para el Fondo de Ciencia y Tecnología, el DNP tendrá la asistencia técnica y acompañamiento de Colciencias.

- Artículo 178 del Decreto-ley 019 de 2012. Relaciona con los procedimientos para la convalidación de títulos obtenidos en el exterior. El artículo 58 del proyecto de ley propone ajustar los tiempos y el procedimiento en general; además, establece condiciones para la convalidación de los títulos propios o no oficiales y prohíbe que se fi-

nancien programas que conducen a estos títulos con recursos públicos.

- Numeral 16.7 del artículo 16 de la Ley 1438 de 2011. Funciones de los equipos básicos de salud en cuanto a historia clínica única y obligatoria. Esta derogatoria obedece a la exclusión de lo correspondiente a la historia clínica electrónica única, cuya aplicación no se recomienda para el caso de los sistemas de información en salud.

- Artículo 112 (parágrafo transitorio) de la Ley 1438 de 2011. El Ministerio de Salud y Protección Social replantea el establecimiento de la historia clínica electrónica, en el manejo de los sistemas de información en salud, por lo que solicita derogar esta mención a la historia clínica electrónica.

- Artículos 137 de la Ley 1438 de 2011 y 42 Ley 1122 de 2007. Defensor del usuario en salud. Tanto la parte operativa como de financiación del defensor del usuario ha sido un proceso difícil de operativizar, al tiempo que se ha fortalecido el papel de protección al usuario por parte de la Superintendencia de Nacional de Salud, quien gracias a su proceso de reestructuración ha venido mejorado sus procesos de inspección vigilancia, y control y cuenta con nuevas herramientas que hacen más eficiente la atención a las quejas de los usuarios.

- Artículo 1° del Decreto-ley 4185 de 2011. Reasignación de las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades promotoras de salud que la Superintendencia Nacional de Salud. La derogatoria obedece a que no resulta eficiente la separación de la vigilancia entre dos superintendencias de los riesgos financieros y los riesgos operativos de las EPS y demás vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud. El control de riesgos es inherente al conocimiento del negocio del aseguramiento en salud y su vigilancia resulta indivisible en dos superintendencias. Finalmente, el proceso de reestructuración de la Superintendencia Nacional de Salud implementa la vigilancia basada en riesgo, situación que permite cambiar el enfoque de control.

- Artículo 82 de la Ley 1306 de 2009. Este artículo no guarda identidad ni conexidad con el objeto y funciones de Fogafín, por lo que la norma no tiene relación alguna con las facultades y deberes de la entidad y constituye una imposición legal que no consulta el objeto de Fogafín, ni guarda relación alguna con su misión.

- Artículo 21 de la Ley 1151 de 2007 sobre la administración de Finagro. Se sugiere derogar por parte del Gobierno.

- Artículo 120 Ley 1151 de 2007, sobre coberturas mínimas y recursos de regalías.

- Artículo 121 de la Ley 1151 de 2007, sobre asignación y ejecución de recursos provenientes de regalías. Este tema debe tomar como referencia el Acto Legislativo 05 de 2011 y la Ley 1530 de 2012 regulatoria del Sistema General de Regalías, que modificaron los referidos artículos a derogar.

- Artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. Aseguramiento de los independientes contratistas de prestación de servicios. Este tema está siendo objeto de regulación integral en la presente propuesta.

- Artículo 10 de la Ley 1133 de 2007. Por el cual se crea el Fondo de Inversiones de Capital de Riesgo.

- Artículo 121 de la Ley 812 de 2003, que permite a los departamentos podrán destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos de regalías propias y compensaciones monetarias de cada vigencia fiscal, para financiar directamente el costo de las mesadas pensionales o para constituir patrimonios autónomos dirigidos a atender compromisos de mesadas pensionales. Este tema debe tomar como referencia el Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio de los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y de la Ley 1530 de 2012 regulatoria del Sistema General de Regalías, que modificaron los referidos artículos a derogar.

- Parágrafos 1° y 2° del artículo 17 de la Ley 769 de 2002. Las licencias han venido siendo sustituidas por los ciudadanos.

- Artículo 2° de la Ley 680 de 2001. Lo dispuesto en esta norma se articula con lo dispuesto en el artículo 41 del proyecto de ley con las modificaciones previstas en la presente ponencia.

- Artículo 85 de la Ley 617 de 2000. Clasificación de municipios en áreas metropolitanas. Se busca eliminar la restricción para que ciertos municipios puedan ser área metropolitana y no implique su recategorización.

- Parágrafo del artículo 13 del Decreto-ley 254 de 2000. Cálculo actuarial. Este tema se está regulando en el proyecto de ley materia de la presente ponencia.

- Artículo 2° de la Ley 549 de 1999 (numeral 5). Recursos para el pago de los pasivos pensionales. Se solicita derogatoria por parte del Gobierno.

- Artículo 13 de la Ley 335 de 1996. Lo dispuesto en esta norma se articula con lo dispuesto en el artículo 41 del proyecto de ley con las modificaciones previstas en la presente ponencia.

- Numeral 6 artículo 2° de la Ley 310 de 1996. Requisitos de la Nación y sus entidades descentralizadas por servicios para cofinanciar o participar con aportes de capital, en dinero o en especie en el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros. La propuesta elimina la necesidad de listar los proyectos territoriales en el Plan Nacional de Desarrollo y así dar mayor flexibilidad a la financiación de los sistemas.

- Artículo 7°. Ley 89 de 1993. Esta derogatoria se articula con lo propuesto en el artículo 101 del proyecto de ley.

- Por último los ponentes no acogen las derogatorias propuestas de los artículos 131 (inciso 1°) de la Ley 1151 de 2007; 89, 90 y 91 de la Ley 30 de 1992; 12, 15, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 1438 de 2011; parágrafo del artículo 82, 108 y 109 de la Ley 1687 de 2013.

III. PLIEGO DE MODIFICACIONES

A continuación se transcriben las modificaciones acordadas al articulado del proyecto de ley por los ponentes, así como la incorporación de artículos nuevos:

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 200 DE 2015 CÁMARA, 138 DE 2015 SENADO
POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS"**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**DECRETA:
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1^o. Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno Nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible.

Artículo 2^o. Parte integral de esta ley. El documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país", elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y se incorpora a la presente ley como un anexo.

Artículo 3^o. Pilares del Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo se basa en los siguientes tres pilares:

1. **Paz.** El Plan refleja la voluntad política del Gobierno para construir una paz sostenible bajo un enfoque de goce efectivo de derechos.
2. **Equidad.** El Plan contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos.
3. **Educación.** El Plan asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Artículo 4^o. Estrategias transversales y regionales. Para la consolidación de los tres pilares descritos en el artículo anterior y la transformación hacia un nuevo país, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incorporarán las siguientes estrategias transversales:

1. Competitividad e infraestructura estratégicas
2. Movilidad social
3. Transformación del campo
4. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz
5. Buen gobierno
6. Crecimiento verde

De igual manera se incorporarán las siguientes estrategias regionales, para establecer las prioridades para la gestión territorial y promover su desarrollo:

- **Caribe:** Próspero, equitativo y sin pobreza extrema.

- **Eje Cafetero y Antioquia:** Capital humano innovador en territorios incluyentes.
- **Centro Oriente y Distrito Capital de Bogotá:** Conectividad para la integración y desarrollo productivo sostenible de la región.
- **Pacífico:** Desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental.
- **Llanos Orientales:** Medio ambiente, agroindustria y desarrollo humano: para el crecimiento y bienestar.
- **Centro Sur Amazonía:** Tierra de oportunidades y paz; desarrollo del campo y conservación ambiental.

**TÍTULO II
PLAN DE INVERSIONES Y PRESUPUESTOS PLURIANUALES**

Artículo 5^o. Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018. El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018 se estima en un valor de setecientos tres coma nueve (\$703,9) billones, a pesos constantes de 2014, financiados de la siguiente manera:

**Estrategias Transversales y Objetivos
-Plan de Inversiones 2015-2018
Cifras en millones de pesos de 2014**

Estrategia / Objetivo	Central	Discentralizada	Terrestre	Fluvial	SGP	SGR	TOTAL
Competitividad e infraestructura estratégicas	40.442.775	3.003.731	10.299.194	121.296.863	3.403.565	10.601.843	189.047.971
Desarrollo minero-energético para la equidad regional	8.944.717	1.683.814	1.019.537	65.731.739	380.634	743.173	78.503.614
Desarrollo productivo TIC como plataforma para la equidad, la educación y la competitividad	4.815.257	570.231	2.510.940	35.088	26.171	313.250	8.270.936
Ciencia, Tecnología e Innovación	3.691.150	176.805	193.797	18.165.658		28.171	22.255.580
Infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial	1.728.143			12.887.423		2.587.402	17.202.968
Movilidad social	21.263.509	572.881	6.574.921	24.476.955	2.996.760	6.929.847	62.814.873
Cerrar brechas en acceso y calidad de la educación. Impulsar "Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad"	66.332.633	92.790	32.563.735	83.493.159	121.313.669	6.641.594	310.437.580
Mínimos vitales (fortalecimiento de las capacidades de	30.123.367	92.790	21.638.911	491.086	79.534.850	4.700.286	136.581.289
	6.928.939		1.259.795	72.204.616	7.945.547	1.028.327	89.367.224
	15.362.027		5.671.062		5.110.176	290.519	26.433.784

Estrategia / Objetivo	Formas de Financiación						
	Central	Discentralizada	Terrestre	Fluvial	SGP	SGR	TOTAL
la población en pobreza extrema. Alternativas para el empleo de calidad y el aseguramiento.	95.102					100.707	195.809
Mejorar las condiciones de salud.	13.823.197		3.993.967	10.797.457	28.723.097	521.754	57.859.473
Transformación del campo	10.297.362		966.708	35.528.492	878.079	1.600.933	49.271.574
Reducción de la pobreza y la ampliación de la clase media rural.	2.518.482		34.612		28.605	547.444	3.129.143
Impulsar la competitividad rural.	5.165.195		932.096	35.528.492	849.474	309.255	42.784.512
Fortalecimiento institucional de la presencia territorial.	241.057						241.057
Ordenamiento del territorio rural y acceso a la tierra por pobladores rurales.	768.787					84.958	853.745
Cerrar las brechas urbano-rurales y sentar las bases para la movilidad social.	1.603.841					659.276	2.263.116
Seguridad, justicia y democracia para la construcción de la Paz	129.599.961	151.442	2.631.619	406.272	4.310.575	316.666	137.416.535
Prestación, administración y acceso a los servicios de justicia.	24.035.974		1.765.913	406.272		2.681	26.210.839
Fortalecer los mecanismos de transición hacia la paz.	1.420.948					14.857	1.435.805
Garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas.	7.734.691		143.308		587.353	39.472	8.504.824
Promoción, respeto y protección de Derechos Humanos.	1.217.113		103		1.742	211	1.219.170

Estrategia / Objetivo	Formas de Financiación						
	Central	Discentralizada	Terrestre	Fluvial	SGP	SGR	TOTAL
Seguridad y Defensa en el territorio nacional	91.226.355	151.442	126.543			2.131.989	100.720
Enfrentar el problema de las drogas.	365.443						30.560
Política Criminal con enfoque restaurativo.	3.581.128		595.752			1.589.491	128.164
Acción Integral contra Minas Antipersonal	18.310						18.310
Buen gobierno	7.638.749	190.817		203.136		197.926	8.230.629
Lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas	1.394.390					127.720	1.522.110
Gestión óptima de la información	1.650.849	21.466				5.098	1.677.414
Eficiencia y eficacia administrativa	2.455.860	169.351		203.136			2.828.347
Articulación nación territorio fortalecida	1.665.109					27.732	1.692.841
Promover y asegurar los intereses nacionales	374.459					1.155	375.614
Gestión óptima de la gestión de los recursos públicos.	93.751					36.220	129.971
Fortalecimiento del sector Hacienda	4.332						4.332
Crecimiento Verde	4.371.652	1.414.565			2.895.407	849.352	9.530.975
Avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono	4.341		498.385		162.546	22.183	687.454
Lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático	3.490.938		755		1.580.917	47.039	5.119.649
Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y	876.373		915.425		1.151.943	780.130	3.723.872

Estrategia	Pasivos de Financiación						
	General	Descentralizado	Participativo	Partido	SGP	SGR	TOTAL
mejorar la calidad ambiental							
TOTAL	258.683.133	3.438.780	47.875.821	240.927.922	132.801.295	20.208.313	705.935.263

SGP (Sistema General de Participaciones), SGR (Sistema General de Regalías).

Parágrafo Primero. Los recursos identificados como fuentes de entidades territoriales para el financiamiento del Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018, corresponde a estimaciones de gastos de los niveles departamental, distrital y municipal en el marco de su autonomía, para la articulación de políticas, estrategias y programas nacionales con los territorios, según los mecanismos de ejecución definidos en el presente plan.

Parágrafo Segundo. Apruébese como parte integrante del plan de inversiones el documento "Regionalización del Plan Plurianual de Inversiones" que se anexa a la presente ley, el cual contiene los principales proyectos visionarios, proyectos de interés nacional, estratégicos y proyectos de iniciativas regionales.

Parágrafo Tercero. Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluyen de manera transversal las proyecciones indicativas acordadas en el marco de la consulta previa, estimadas para los pueblos indígenas entre ocho (8) y once (11) billones de pesos, considerando el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional de acuerdo con todas las fuentes del presente Plan Plurianual de Inversiones.

Artículo 6°. Recursos financieros, presupuestos plurianuales y consistencia fiscal del plan nacional de inversiones públicas. El valor total de los gastos que se realicen para la ejecución del presente plan financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, no podrán superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles de conformidad con el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional en armonía con el criterio orientador de sostenibilidad fiscal.

Las metas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 se ajustarán a las metas fiscales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y los Presupuestos Generales de la Nación aprobados para cada vigencia, según lo señalado en los artículos 4° y 5° de la Ley 1473 de 2011.

**TÍTULO III
MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN
CAPÍTULO I
COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICAS**

Artículo 7°. Acuerdos estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación. Colciencias, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los departamentos y el Distrito Capital, estructurarán planes y acuerdos estratégicos departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, a los cuales se ajustarán los proyectos que se presentarán al Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo se podrá contar con la participación de los demás actores del Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 8°. Operaciones aduaneras en Infraestructuras Logísticas Especializadas. Las Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE) podrán realizar las operaciones aduaneras que define la DIAN, de modo que estas infraestructuras se integren a los corredores logísticos de importancia estratégica y se facilite el comercio exterior aprovechando la intermodalidad para el movimiento de mercancías desde y hacia los puertos de origen o destino.

Artículo 9°. Registro Único de Facturas Electrónicas. Créase el Registro de Facturas Electrónicas, el cual será administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este registro será el repositorio único centralizado de todas las facturas electrónicas que sean consideradas como título valor que circulen en el territorio nacional y

productividad empresarial y la competitividad regional. Igualmente definirán los mecanismos para atraer personal altamente calificado e inversión pública y privada, así como los criterios para estructurar los PCTI en el marco del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Para el efecto, Colciencias determinará los requisitos y las condiciones que deben cumplir las organizaciones especializadas encargadas de administrar los PCTI.

Parágrafo. En los procesos de revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial se podrán determinar los terrenos destinados a la localización de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI) en suelo urbano, de expansión urbana y rural.

Artículo 13°. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación. Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial, creados por las Leyes 590 de 2000 y Ley 1450 de 2011. Este patrimonio autónomo, se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex), de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional a través de la política pública que para el efecto define el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:

1. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos aportados por las entidades nacionales, territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.
3. Donaciones.
4. Recursos de cooperación nacional o internacional.
5. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el vehículo.
6. Las utilidades del Banco de Comercio Exterior (Bancóldex), previa autorización del CONPES.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Los gastos de funcionamiento y administración en que incurra por la operación de este patrimonio se reintegrarán a Bancóldex.

Artículo 14°. Funciones de Bancóldex. Adiciónese el literal i) al artículo 282° del Decreto Ley 663 de 1993, el cual quedará así:

"Artículo 282°. Funciones del Banco. El Banco cumplirá las siguientes funciones: (c) Actuar como estructurador, gestor y/o inversionista en vehículos de inversión que tengan la naturaleza de fondos de capital semilla, capital emprendedor o capital privado, o en fondos que inviertan en dichos fondos. Estos fondos de fondos deberán destinarse a menos dos terceras partes de sus recursos a fondos de capital privado, semilla o emprendedor; ~~el Gobierno Nacional garantizará las condiciones en las que el Banco podrá ejercer esta función.~~

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo, no se refiere a las condiciones de funcionamiento del Fondo Emprendedor, que continúan rindiéndose por lo establecido por el artículo 40° de la Ley 789 de 2009 y demás normas pertinentes."

Artículo 15°. Fondo cuenta para atender pasivos pensionales en el sector hotelero. Créase un fondo como una fiducia mercantil, cuyo fideicomitente será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Su objeto será la financiación y el pago del pasivo laboral y pensional del sector hotelero, que a la fecha de expedición de la presente ley cumple las siguientes condiciones:

1. Que los inmuebles en los que se desarrollen actividades hoteleras hayan sido declarados de interés cultural.

permitirá la consulta de información de las mismas. Igualmente permitirá hacer la trazabilidad de las facturas electrónicas ~~reconocidas como título valor~~, bajo los estándares necesarios para el control del lavado de activos y garantizará el cumplimiento de los principios de unicidad, autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica.

El Gobierno Nacional regulará la puesta en funcionamiento del registro único, el cual deberá garantizar que la negociación de las facturas electrónicas como título valor se realice en condiciones de mercado y se cumplan los requisitos que permitan evitar de todos los efectos legales a cada transacción.

Parágrafo Primero. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá delegar en el sector privado, contratar con ~~licencia~~ ~~de~~ ~~modo~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~garantice~~ ~~la~~ ~~transparencia~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~datos~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~registros~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~registros~~. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante resolución establecerá las condiciones y requisitos que deberá cumplir el contratista.

Parágrafo Segundo. Los casos de administración de este registro se financiarán con una contraprestación a favor del administrador y a cargo de quien consulte la información, de quien solicite el registro de la transacción, y de quien solicite la expedición de certificados sobre la existencia del título y su titularidad para efectos de la ejecución de las facturas electrónicas, entre otros, y a favor del administrador, la cual será determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tomando como referencia los costos de administración e inversión necesarios para la puesta en operación, mantenimiento y continuidad del servicio. El monto de esta contraprestación será actualizado anualmente.

Artículo 10°. Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adquiera y ejecute el proyecto, sin que ello constituya dolo patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en y todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de éstos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional.

Parágrafo. El Gobierno Nacional regulará esta materia en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 11°. Programa de Transformación Productiva (PTP). Modifíquese el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 50°. Programa de Transformación Productiva (PTP). El Programa de Transformación Productiva tendrá por objeto la implementación de estrategias público-privadas y el aprovechamiento de ventajas comparativas para la mejora en productividad y competitividad de la industria, en el marco de la Política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al cual se podrán destinar recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con organizaciones privadas, convenios con entes territoriales y transferencias de otras entidades públicas de orden nacional y regional. Este programa será un patrimonio autónomo con régimen privado administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex)."

Artículo 12°. Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI). Con el propósito de promover la transferencia de conocimiento, la transferencia y comercialización de tecnología, y el establecimiento de vínculos de colaboración entre los diversos actores del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la expedición de la presente ley, Colciencias, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, desarrollarán una estrategia para la promoción de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI) en el territorio colombiano, entendidos como zonas geográficas especiales destinadas a promover la innovación basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la

2. Que los inmuebles hayan sido entregados a la Nación como resultado de un proceso de extinción de dominio.
3. Que la Nación en calidad de nuevo propietario los entregue en concesión o bajo cualquier esquema de asociación público-privado.

Este fondo tendrá las siguientes fuentes de recursos:

1. Los recursos que le transfiera la entidad concesionaria o administradora de los inmuebles, originados en la contraprestación por la concesión o administración de los inmuebles que serán destinados exclusivamente para el pago del pasivo laboral y pensional hasta su cancelación definitiva, momento en el cual se podrán destinar a las demás finalidades establecidas en la Ley.
2. Los recursos de empréstitos para atender de manera oportuna las obligaciones para el pago del pasivo laboral y pensional.
3. Las donaciones que reciba.
4. Los rendimientos financieros generados por la inversión de los anteriores recursos.

Artículo 16°. Sistema de Información de Metrología Legal y Sistema de Certificados de Conformidad. Créase el Sistema de Información de Metrología Legal (SIMEL), administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cual se deberán registrar los productores e importadores, los reparadores y los usuarios o titulares de instrumentos de medición sujetos a control metrológico. La Superintendencia de Industria y Comercio designará mediante acto administrativo a los Organismos Autorizados de Verificación Metroológica (OAVM), las zonas geográficas en que actuarán de forma exclusiva, los instrumentos de medición que verificarán.

Cada verificación del OAVM dará lugar al pago de un derecho por parte de los solicitantes de acuerdo con los montos que establezca anualmente la Superintendencia de Industria y Comercio, y en cuya fijación tendrá en cuenta la recuperación de los costos involucrados, correspondientes a materiales, insumos, suministros, personal, traslado y todos aquellos que incidan directamente en el desarrollo de la actividad. En caso de que un usuario o titular de un instrumento de medición sujeto a control metrológico impida, obstruya o no cumpla los costos de la verificación del instrumento, se ordenará la suspensión inmediata de su utilización hasta que se realice su verificación, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011. La Superintendencia de Industria y Comercio determinará la gradualidad con que se implemente el sistema, tanto territorialmente como de los instrumentos de medición que se incorporarán al Sistema.

Créase también el Sistema de Información de Certificados de Conformidad (SICERCO), administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cual los organismos de certificación e inspección acreditados por el organismo nacional de acreditación deberán registrar vía electrónica todos los certificados de conformidad que emitan respecto de productos sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos vigilados por dicha superintendencia. La Superintendencia de Industria y Comercio regulará el relativo a dicho Sistema.

Artículo 17°. Subsidios de energía eléctrica y gas. Los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010 y por el artículo 76° de la Ley 1739 de 2014, se prorrogan, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 18°. Condiciones especiales de prestación de servicio en zonas de difícil acceso. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso dentro del Sistema Interconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recuento, entre otros esquemas.

Las zonas de difícil acceso de que trata el presente artículo son diferentes de las Zonas Especiales que establece la Ley 812 de 2003, Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión y Barrios Subnormales.

<p>El Gobierno Nacional definirá esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y asseo en zonas rurales, zonas de difícil acceso, áreas de prestación en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en el Eje 9.</p> <p>La Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico (CRA) desarrollará la regulación necesaria para esquemas diferenciales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y asseo previstos en el presente artículo.</p> <p>Artículo 19°. Mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería. Son mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título minero, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Subcontrato de Formalización Minera. Los explotadores mineros de pequeña escala o pequeños mineros que se encuentren adelantando actividades de explotación antes del 15 de julio de 2013 dentro de áreas ocupadas por un título minero, previa autorización de la autoridad minera competente, podrán suscribir subcontratos de formalización minera con el titular minero para continuar adelantando su explotación. <p>La Autoridad Minera Nacional efectuará la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional en un término no mayor a los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del subcontrato de formalización por parte de la autoridad minera competente.</p> <p><u>El término de subcontrato de formalización se suscribirá por un periodo no inferiormente a cuatro (4) años prorrogable por el mismo término de manera sucesiva.</u></p> <p>La suscripción de un subcontrato de formalización minera no implicará la división o fraccionamiento del título minero en cuya área se otorga el derecho a realizar actividades de explotación minera. No obstante, podrán adelantarse labores de auditoría o fiscalización diferencial e independiente en quienes sean beneficiarios de uno de estos subcontratos <u>dentro de la zona de explotación de las actividades de explotación minera de dicho subcontrato.</u></p> <p><u>El titular del subcontrato de formalización deberá tramitar y obtener la correspondiente licencia ambiental. En el caso en el que el título minero cuente con dicho instrumento, éste podrá ser válido en los términos de ley.</u></p> <p><u>Autorizado el subcontrato de formalización minera, el subcontratista tendrá bajo su responsabilidad la totalidad de las obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área del subcontrato, así como las sanciones derivadas del incumplimiento normativo en favor de. No obstante, cuando el área objeto del subcontrato de formalización esté amparada por licencia ambiental otorgada al título minero, será responsable hasta que se otorga o se obtenga un nuevo instrumento ambiental para dicho área.</u></p> <p>El titular minero solo podrá suscribir subcontratos de formalización minera hasta un treinta (30%) por ciento de su título minero, de conformidad con la legislación que para el efecto expedito el Gobierno Nacional. 2. Devolución de áreas para la formalización minera. Entiéndase por devolución de áreas para la formalización minera aquella realizada por el beneficiario de un título minero como resultado de un proceso de mediación efectuado por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad minera competente, o por decisión directa de este, con el fin de contribuir a la formalización de los pequeños mineros que hayan llevado a cabo su explotación en dicha área o a la reubicación de aquellos que se encuentran en un área distinta a la zona de explotación, y que la registren debido a las restricciones ambientales o sociales que se presentan en el lugar donde están ejerciendo sus labores. <p><u>Cuando se trate de reubicación, los pequeños mineros deberán tramitar y obtener previo al inicio de las actividades de explotación el respectivo título minero y la correspondiente licencia ambiental de conformidad con la normatividad vigente. En el evento de no obtenerse dichas autorizaciones el área será liberada para ser otorgada por el régimen ordinario.</u></p> </p>	<p>Los beneficiarios de títulos mineros podrán devolver áreas para la formalización, en cualquier etapa del título, no obstante, en la etapa de exploración esta devolución sólo podrá realizarse como resultado de un proceso de mediación. La Autoridad Minera dará trámite inmediato a la devolución de estas áreas.</p> <p><u>Las áreas devueltas serán administradas por la Autoridad Minera Nacional para el desarrollo de proyectos de formalización minera. Si contados dos (2) años a partir de la fecha en que haya sido aceptada la devolución por parte de la Autoridad Minera Nacional las áreas no han sido otorgadas para la formalización, los mismos serán liberados para ser otorgados mediante el régimen ordinario, salvo cuando, antes de la devolución, los mismos hayan sido otorgados para la explotación de minerales por parte de la Autoridad Minera Nacional.</u></p> <p><u>El Gobierno Nacional implementará los instrumentos mineros y ambientales para el desarrollo de las actividades mineras la operación de pequeña escala en las áreas objeto de devolución, serán el título minero y la correspondiente licencia ambiental, con el fin de garantizar la explotación racional de los recursos y asegurar a los mineros a formalizar. El Gobierno Nacional regulará la materia, al igual que las condiciones para la aceptación de la devolución de áreas para los fines de formalización.</u></p> <p>La Autoridad Minera tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la expedición de esta ley para resolver las solicitudes de legalización de minería de hecho y las solicitudes de formalización de minería tradicional que actualmente están en curso.</p> <p>Parágrafo Primero. Mientras los pequeños mineros de que trata el presente artículo obtienen la respectiva autorización ambiental deberán aplicar las reglas ambientales expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, caso en el cual no habrá lugar a proceder respecto de los interesados mediante la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de las acciones administrativas ambientales que deban imponerse por parte de las autoridades ambientales competentes, en caso de dicho ambiente.</p> <p>Así mismo, el incumplimiento por parte de los pequeños mineros de que trata el presente artículo en la aplicación de la regla ambiental dará lugar a la terminación del subcontrato de formalización o a la exclusión del área.</p> <p>Parágrafo Segundo. Cuando las actividades de los pequeños mineros en proceso de formalización no obsequien las autorizaciones ambientales o mineras, éstos serán responsables de la restauración y recuperación de las áreas intervenidas por la actividad objeto de formalización.</p> <p>Parágrafo Tercero. No podrán constituirse áreas para la formalización minera o celebrarse subcontratos de formalización en las zonas de que trata la Ley 2ª de 1959, hasta tanto no se obtenga la correspondiente sustracción.</p> <p>Parágrafo Cuarto. Las autoridades ambientales ante quienes se hayan presentado solicitudes de instrumentos de manejo y control ambiental de actividades mineras de pequeña escala amparada por títulos mineros y que no hayan sido resueltas en los términos previstos por los procedimientos que regulan la materia, deberán pronunciarse de fondo y de manera inmediata sobre los mismos, so pena de incurrir en el funcionario responsable de sanción disciplinaria por falta grave.</p> <p>Artículo 20°. Áreas de reserva para el desarrollo minero. Las áreas de reserva para el desarrollo minero serán las siguientes:</p> <p>Áreas de Reserva Estratégica Mineras: La Autoridad Minera Nacional determinará los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales, con base en la información geocientífica disponible, podrá delimitar indefinidamente áreas especiales que se encuentren libres.</p>
<p>Estas áreas serán objeto de evaluación sobre su potencial minero, para lo cual se deberán adelantar estudios geológicos mineros por parte del Servicio Geológico Minero Colombiano, o por terceros contratados por la Autoridad Minera Nacional. Con base en dicha evaluación, esta Autoridad seleccionará las áreas que presenten un alto potencial minero.</p> <p>Estas áreas se otorgarán mediante proceso de selección objetiva. En los términos de referencia de este proceso, la Autoridad competente Nacional Minera establecerá los requisitos mínimos de participación, los factores de cualificación, las obligaciones especiales del concesionario y podrá establecer las contraprestaciones económicas mínimas adicionales a las regalías. Sobre estas áreas no se recibirán nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera.</p> <p>La Autoridad Nacional Minera competente deberá gloriar por terminada la delimitación, cuando las áreas evaluadas no sean seleccionadas, caso en el cual quedarán libres para ser otorgadas mediante el régimen ordinario del Código de Minas. Cuando no se presente licitante u oferte la Autoridad Minera Nacional deberá gloriar mantener la delimitación para un futuro proceso de selección sin perjuicio de darla por terminada en cualquier tiempo.</p> <p>El Gobierno Nacional regulará la materia a que aluden los incisos anteriores. En los Contratos Especiales de Exploración y Explotación que se deriven de estas delimitaciones, se podrán establecer reglas y obligaciones especiales adicionales o distintas a las establecidas en el Código de Minas.</p> <p>Por su parte, la información geológica, geotécnica y geofísica que el Servicio Geológico Colombiano genere a partir de la declaratoria de las áreas estratégicas mineras por parte de la Autoridad Minera y que permita evaluar el potencial mineral de tales áreas, tendrá el carácter de reservada por el mismo término en que la Autoridad Minera declare dichas zonas como estratégicas mineras o hasta tanto deba darse a conocer en desarrollo de los procesos de selección objetiva que adelante la Autoridad Minera para el otorgamiento de contratos de concesión especial en estas áreas.</p> <p>Áreas de Reserva para la formalización. La Autoridad Minera Nacional podrá delimitar áreas de Reserva Estratégica Minera para la formalización de pequeños mineros, sobre áreas libres o aquellas que sean entregadas a través de la figura de devolución de áreas para la formalización minera.</p> <p>Áreas de Reserva para el desarrollo minero-energético: El Ministerio de Minas y Energía delimitará las zonas estratégicas para el desarrollo minero-energético en un término no mayor de treinta (30) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Estas zonas se declaran por un término de dos (2) años prorrogables por el mismo término y su objetivo es permitir el manejo ordenado de los recursos naturales no renovables propendiendo por la maximización del uso de los recursos ajustándose a las mejores prácticas internacionalmente aceptadas.</p> <p>Sobre estas áreas no se recibirán nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera de carbón. Lo anterior con el fin de que estas áreas sean otorgadas por la autoridad correspondiente a través de un proceso de selección objetiva, en el cual dicha autoridad establecerá los términos de referencia.</p> <p>En casos de superposiciones de áreas entre yacimientos no convencionales y títulos mineros, en virtud de un acuerdo operacional, la Autoridad Minera Nacional autorizará la suspensión de los títulos mineros sin afectar el tiempo contractual.</p> <p>Ante la suspensión del título minero por la causal antes señalada, el titular minero podrá solicitar la modificación del instrumento de control ambiental, incluyendo un capítulo de cierre temporal. La autoridad ambiental tramitará dicha modificación.</p> <p>Parágrafo. Las áreas estratégicas mineras creadas con base en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 mantendrán su vigencia pero se sujetarán al régimen previsto en el presente artículo.</p> <p>Artículo 21°. Clasificación de la Minería. Para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras estarán clasificadas en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande. El Gobierno Nacional las definirá</p>	<p>y establecerá los requisitos teniendo en cuenta el número de hectáreas y/o la producción de las unidades mineras según el tipo de mineral. Para la explotación sólo se tendrán en cuenta las hectáreas.</p> <p>Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida.</p> <p>Artículo 22°. Capacidad económica y gestión social. La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero.</p> <p>Para efectos de la cesión de derechos y de áreas, el titular minero deberá cancelar en favor de la Autoridad Minera un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la transacción y en todo caso un mínimo equivalente a 1000 U.V.T. si se trata de un proyecto de pequeña minería, 2000 U.V.T. si es de mediana minería y 4000 U.V.T. para proyectos de gran minería. El pago de esta suma se acreditará con la solicitud de registro de la cesión y será condición necesaria para realizar el mismo.</p> <p>En los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera Nacional a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar Planes de Gestión Social que contengan los programas, proyectos y actividades que serán determinados por la autoridad minera de acuerdo a la escala de explotación y capacidad técnica y económica de los titulares. La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización y podrá financiarse con las mismas fuentes.</p> <p>Parágrafo. La capacidad económica de que trata este artículo no le es aplicable a las propuestas de contrato de concesión presentadas antes de la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>Artículo 23°. Integración de áreas. Adiciólense un parágrafo al artículo 101° de la Ley 685 de 2001, el cual quedará así: "Parágrafo. En caso de solicitarse por parte del beneficiario de un título minero de cualquier régimen o modalidad la integración de áreas, así estas no sean vecinas o colindantes, pero que pertenezcan a un mismo yacimiento, la Autoridad Minera Nacional podrá proceder a su integración, caso en el cual podrá acordar nuevos requisitos contractuales y pactar contraprestaciones adicionales distintas a las regalías. El Gobierno Nacional regulará la materia.</p> <p>En ningún caso la integración solicitada dará lugar a prórrogas a los contratos de concesión títulos mineros "</p> <p>Artículo 24°. Cierre de minas. El Gobierno Nacional establecerá las condiciones ambientales, técnicas, financieras, sociales y demás que deberá observar el titular minero al momento de ejecutar el plan de cierre y abandono de minas, incluyendo el aprovisionamiento de recursos para su fin y/o sus garantías. Adicionalmente se establecerá el procedimiento para la aprobación del mencionado plan y el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>Parágrafo 1°. El plan de cierre y abandono debe establecerse desde la etapa de explotación incluida la etapa de construcción y montaje. Esta obligación se extiende a los titulares de autorizaciones temporales.</p> <p>Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional deberá establecer y liberar la muestra en marcha de una estrategia integral para la identificación, atención y remediación ambiental de las áreas mineras en situación de abandono o que hayan sido afectadas por extracción y efectos de minerales especialmente aquellos que representan una grave afectación ambiental un riesgo para las personas, sus bienes y actividades e infraestructura de línea vital.</p> <p>Artículo 25°. Sanciones en distribución de combustibles. Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles que transgredan las normas sobre el funcionamiento del servicio público que prestan dichos agentes, o que incumplan las órdenes del Ministerio de Minas y Energía sobre el particular, serán sancionados con multa</p>

de la imposición de las siguientes sanciones, según la conducta: a) multa entre diez (10) y dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; b) suspensión del servicio entre diez (10) y noventa (90) días calendario y bloqueo del código SICOM; c) cancelación de la autorización y bloqueo del código SICOM; d) decomiso administrativo permanente.

Parágrafo Primero. El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad delegada, decretará como medida preventiva dentro del procedimiento sancionatorio, la suspensión de la actividad de la cadena de distribución cuando pueda derivarse algún daño o peligro, o cuando la actividad se ejerce sin en el lleno de los requisitos, permisos o autorizaciones para su funcionamiento, para lo cual procederá a bloquear el código SICOM. Lo anterior, con el fin de proteger, prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, actuación y/o daño que atente contra la vida, la integridad de las personas, la seguridad, el medio ambiente o intereses jurídicos superiores.

Parágrafo Segundo. Las autoridades de policía a nivel municipal podrán realizar los decomisos temporales de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción a las normas que regulan la cadena de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles. De lo anterior informará al Ministerio de Minas y Energía o a la autoridad competente a efectos de iniciar los procedimientos administrativos que sean del caso.

Artículo 26*. Multas en el sector de hidrocarburos. Modifíquese el artículo 67* del Decreto 1056 de 1953, el cual quedará así:

"Artículo 67*. El Ministerio de Minas y Energía podrá imponer administrativamente multas entre dos mil (2.000) y cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv), en cada caso, por el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Código de Petróleos, cuando el incumplimiento no deba producir caducidad de contratos o cancelación de permisos, o cuando el Gobierno prefiera optar por esta sanción y no declarar la caducidad en los casos penales del artículo siguiente."

Artículo 27*. Canon superfluo. Modifíquese el artículo 230* de la Ley 685 de 2001, el cual quedará así:

"Artículo 230*. Canon superfluo. El canon superfluo se pagará anualmente y de forma anticipada, sobre la totalidad del área de la concesión minera durante la etapa de exploración, acorde con los siguientes valores y periodos:

Table with 4 columns: NÚMERO DE HECTÁREAS, 0 a 5 Años, Más de 5** años hasta 8 Años, Más de 8** años hasta 11 Años. Rows show SMDLvh* values for 0-150, 151-5,000, and 5,001-10,000 hectares.

* Salario mínimo diario legal vigente/ hectárea. ** A partir de cumplido el año más un día (5A + 1 D, 8A + 1 D).

Estos valores son compatibles con las regulas y constituyen una contraprestación que se cobrará por la autoridad contratante sin consideración a quien tenga la propiedad o posesión de los terrenos de ubicación del contrato.

Para las etapas de construcción y montaje o exploración adicional, si a ello hay lugar, se continuará cancelando el valor equivalente al último canon pagado durante la etapa de exploración.

Artículo 28*. Coyuntura del sector de hidrocarburos. La Agencia Nacional de Hidrocarburos, como responsable de la administración integral de las reservas y recursos de hidrocarburos propiedad de la nación, adoptará reglas de carácter general conforme a las cuales podrán adecuarse o ajustarse los contratos de exploración y explotación, y los contratos de evaluación técnica en materia económica, sin que bajo ninguna circunstancia se puedan reducir los compromisos de inversión inicialmente pactados.

Parágrafo Segundo. La Agencia Nacional de Seguridad Vial transferirá al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una coma cinco (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) por cada necropsia médica legal registrada en el mes anterior por causa o con ocasión de accidentes de tránsito, una vez remitida la información de fallecimientos y lesiones bajo las condiciones de reporte fijadas por el Ministerio de Transporte. Los valores estarán destinados al financiamiento de las actividades médico legales y de información relacionadas con accidentes y hechos de tránsito."

Artículo 31*. Financiación de sistemas de transporte. Modifíquese el artículo 14* de la Ley 86 de 1988, el cual quedará así:

"Artículo 14*. Los sistemas de transporte deben ser sostenibles. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. En ningún caso el Gobierno Nacional podrá realizar transferencias para cubrir esos costos. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades territoriales y/o el Gobierno Nacional, dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo, en los casos en que cofinancie estos sistemas, puedan realizar inversiones en la etapa preoperativa en infraestructura física y adquisición inicial total o parcial de material rodante de sistemas de transporte urbano o de transporte férreo interurbano de pasajeros de modo eficiente, mejorando la incorporación de tecnologías limpias y la accesibilidad a los vehículos para personas con movilidad reducida, estrategias de articulación y fomento de la movilidad en modos no motorizados, así como implementación de sistemas de recado, información y control de flota que garanticen la sostenibilidad del Sistema."

Para el caso de cofinanciación de sistemas de metro, el CONFIS podrá autorizar vienesos futuros hasta por el plazo de servicio de la deuda del proyecto de conformidad con la Ley 310 de 1996, dentro del límite anual de autorizaciones por comprometer vienesos futuros establecido en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2011.

Artículo 32*. Apoyo a los sistemas de transporte. Modifíquese el artículo 132* de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 132*. Apoyo a los Sistemas de Transporte. El Gobierno Nacional podrá apoyar los SITM, SETP, SITP, SITR que se encuentren en operación, implementación y estructuración, de conformidad con el Marco Legal de Mediano Plazo y lo establecido en el artículo 14 de la Ley 86 de 1988 y en la Ley 310 de 1996. Así mismo, podrá apoyar las soluciones de transporte público de pasajeros en zonas urbanas, comarcales o regionales que estén integradas en el sistema de ciudades que se vienen estructurando, implementando o operando en el país, siempre y cuando comprendan acciones orientadas a incrementar y regular el uso de modos no motorizados y de energías limpias (entendidos como el viaje a pie, bicicleta o tricimóvil, entre otros), integración con otros modos y modalidades, especialmente en zonas de última milla, y medidas contra la ilegalidad y la informalidad.

Parágrafo 1°. Para efecto de lo establecido en el presente artículo, se entiende como: Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) las soluciones de transporte público para municipios o áreas metropolitanas con población superior a los 600.000 habitantes; Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP), las soluciones de transporte público para municipios o áreas metropolitanas con población entre los 600.000 y los 250.000 habitantes; Sistemas Integrados de Transporte Urbano (SITP), las soluciones de transporte que busquen proporcionar cobertura al 100% de la demanda de transporte urbano para municipios o áreas metropolitanas donde se han implementado los SITM, y como Sistemas Integrados de Transporte Regional (SITR), las soluciones de transporte de las aglomeraciones urbanas o ciudades funcionales que se encuentran definidas en el documento CONPES 3819 del 21 de octubre de 2014 y que tienen como objetivo consolidar la conectividad y complementariedad del mercado laboral y de servicios en estas áreas.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional podrá apoyar la financiación de sistemas de transporte en otras ciudades o regiones del país, estructurados de conformidad con las necesidades propias de la ciudad o región, siempre y cuando se garantice el cambio de esquema empresarial, cobertura, eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad, así como la incorporación de

Lo anterior, para efectos de hacer frente a situaciones adversas de caída de los precios internacionales de los hidrocarburos, en los niveles de producción, niveles de reserva, con el propósito de mitigar los efectos negativos de estos fenómenos en la economía nacional y en las finanzas públicas.

Artículo 29*. Fomento a los proyectos de producción incremental. Todos los proyectos de producción incremental serán beneficiarios de lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 16* de la Ley 756 de 2002, para lo cual se deberá obtener la aprobación previa del proyecto por parte del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces en materia de fiscalización. Se entenderá por proyectos de producción incremental aquellos que incorporen nuevas reservas recuperables como consecuencia de inversiones adicionales que se realicen a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, y las cuales se encuentren encaminadas a aumentar el factor de recibo de los yacimientos existentes.

Artículo 30*. Determinación de tarifas y tasa por servicios que presten los organismos de apoyo. Modifíquese el artículo 20* de la Ley 1702 de 2013, el cual quedará así:

"Artículo 20*. Determinación de tarifas por servicios que presten los organismos de apoyo. El Ministerio de Transporte definirá mediante resolución, en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las condiciones, características de seguridad y el rango de precios al usuario dentro del cual se deben ofrecer los servicios que prestan los Centros de Enseñanza Automotóvil, los de Reconocimiento y Evaluación de Conductores, los de Diagnóstico Automotor, y los que realizan la prueba teórica práctica para la obtención de licencias de conducción expresado en salarios mínimos diarios vigentes. Se efectuará un estudio de costos directos e indirectos considerando las particularidades, infraestructura y requerimientos de cada servicio para la fijación de la tarifa. Para la determinación de los valores que por cada servicio deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial, se aplicará el siguiente mecanismo:

- 1. Se tomará el valor del presupuesto de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ejecutado en el año inmediatamente anterior, certificado por el responsable del presupuesto.
2. Se definirá el número de servicios acumulados en el mismo periodo por los cuatro (4) grupos de organismos de apoyo (Centros de Enseñanza Automotóvil, los de Reconocimiento de Conductores, los de Diagnóstico Automotor y los que realizan la prueba teórica práctica para la obtención de licencias de conducción), dividiendo el valor del numeral precedente en el número de servicios.
3. El producto de dividir la operación se tendrá como base del cálculo individual de cada tasa.
4. La tasa final de cada servicio corresponderá al cálculo individual multiplicado por factores numéricos inferiores a uno (1) en función de la permanencia de cada usuario o de su vehículo en el caso de los Centros de Diagnóstico Automotor) a grupos de riesgo con base en criterios como edad, tipo de licencia, clase de vehículo, servicio u otros que permitan estimar el riesgo de accidente, tomados con base en las estadísticas oficiales sobre fallecidos y lesionados. Los factores serán crecientes o decrecientes en función de la mayor o menor participación en accidentes, respectivamente.
5. Una vez definido el valor de la tasa individual, ésta se acumulará al valor de la tarifa para cada servicio.

En ningún caso la tasa final al usuario podrá superar medio (0.5) salario mínimo diario en las tarifas que cobren los Centros de Reconocimiento de Conductores, de Diagnóstico Automotor y los que realizan la prueba teórica práctica para la obtención de licencias de conducción y un (1) salario mínimo diario en los Centros de Enseñanza Automotóvil.

Se determinará el porcentaje correspondiente de que se girará con destino al Fondo Nacional de Seguridad Vial y la parte que se destinará como remuneración de los organismos de apoyo de que trata este artículo.

Parágrafo Primero. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, con cargo a los recursos mencionados en el presente artículo y los demás ingresos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, podrá apoyar a las autoridades de tránsito que requieran intervención con base en sus indicadores de seguridad vial, así como a la Policía Nacional a través de convenios que tendrán por objeto, tanto las acciones de fortalecimiento institucional, como las preventivas y de control, incluyendo, cuando proceda, el uso de dispositivos de detección de aquellas infracciones de tránsito que generen mayor riesgo de accidente.

tecnologías de recado, gestión y control de flota, información al usuario, y a los niveles de servicio como su articulación con otros modos y modalidades de transporte, una vez se evalúe y se apruebe el estudio que determine su impacto estratégico en el desarrollo de la región.

Parágrafo 3°. Es deber de las autoridades locales, entes gestores, concesionarios de operación y de recado, así como de las empresas operadoras del servicio de transporte, suministrar cualquier tipo de información solicitada por el Gobierno Nacional, que permita evaluar las condiciones técnicas, económicas y financieras de los Sistemas cofinanciados por la Nación.

Parágrafo 4°. En los proyectos cofinanciados por la Nación a los cuales hace referencia el presente artículo, se podrá seleccionar el combustible para la operación de la flota que en igualdad de condiciones de eficiencia, tenga el menor costo real y ambiental. Lo anterior condicionado a la disponibilidad del combustible y a la viabilidad de su comercialización."

Parágrafo 5°. Las terminales de tránsito nacional de Seguridad Vial, podrán apoyar a los usuarios de los servicios de los sistemas de transporte de que trata este artículo como zonas de integración operacional y articulación del transporte intermunicipal con el transporte urbano. Asimismo, podrán ser los responsables de la red de estaciones de transferencia y cobrecen en los sistemas de transporte previstos en el presente artículo. En ningún caso podrá incrementarse la tarifa al usuario de transporte urbano para cubrir tasas por uso de las terminales.

En todo caso, los vehículos de transporte intermunicipal que cubran rutas de media y larga distancia deberán iniciar y terminar sus recorridos en las terminales de transporte intermunicipales habilitadas para tal fin.

Parágrafo 6°. El Gobierno Nacional impulsará modelos para la gestión de movilidad en las ciudades, en donde se contemplan alternativas para mejorar la calidad de vida, la utilización eficiente de los recursos, la reducción del tiempo de desplazamiento, la promoción de los transportes limpios y la utilización de tecnologías que contribuyan a la gestión del tráfico. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional deberá redefinir el servicio de flujo dentro de la movilidad individual de pasajeros.

Parágrafo 7°. Con el propósito de integrar operativamente los SITM, los SITP y los SETP con el transporte complementario de las ciudades y/o el transporte intermunicipal de pasajeros de corta distancia, las autoridades territoriales, conjuntamente con el Ministerio de Transporte, según sea el caso, podrán promover mecanismos de articulación entre los mismos, a través de instrumentos como los acuerdos comerciales o convenios de colaboración entre empresas que estén debidamente habilitadas.

Artículo 33*. Otras fuentes de financiación para los sistemas de transporte. Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte y contar con mecanismos de la demanda, las entidades territoriales podrán determinar, definir y establecer nuevos recursos de financiación pública y/o privados que permitan lograr la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional de los sistemas SITM, SETP, SITP y SITR, a través de los siguientes mecanismos:

- 1. Fondos de estabilización y subsidio a la demanda. En desarrollo de una política de apoyo y fortalecimiento al transporte público en las ciudades del país, los alcaldes de los municipios, distritos o áreas metropolitanas, donde se implementen o estén en operación sistemas de transporte público, podrán establecer fondos de estabilización o compensación tarifaria, que cubran el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario. La decisión anterior se adoptará mediante decreto municipal, distrital o mediante acuerdo metropolitano, el cual deberá estar soportado en un estudio técnico en el que se demuestre que el fondo de estabilización contribuye a la sostenibilidad del Sistema de Transporte, en términos de eficiencia económica, sostenibilidad financiera, eficacia en la prestación del servicio e impactos esperados.

Dicho acto administrativo deberá describir la aplicación del fondo o subsidio de forma tal que se garantice su efectividad, establecer los indicadores que permitan medir y evaluar los resultados de dicha medida, contar la

<p>a) El proyecto se encuentre totalmente estructurado.</p> <p>b) El proyecto haya sido estructurado en etapas, contemplando unidades funcionales de infraestructura, cuya ejecución podría haberse realizado y contratado en forma independiente y autónoma, y la unidad que se va remunerar tiene carácter condicional a la disponibilidad de la infraestructura y el cumplimiento de estándares mínimos de niveles de servicio y estándares de calidad previstos para los respectivos unidades funcionales.</p> <p>c) Las demás condiciones que defina el Gobierno Nacional, entre estas el correspondiente monto mínimo de cada unidad funcional.</p> <p>Parágrafo 3º. Complementario a lo previsto en el parágrafo anterior. En los contratos para ejecutar proyectos de asociación público privada podrá pactarse el derecho a retribución por etapas, entendiéndose por etapas cada una de las fases sucesivas en el tiempo, definidas en el contrato, en las que se desarrollan o mejoran unidades funcionales específicas, de infraestructura o de servicios, que permitan mejorar el acceso, la calidad y la cobertura de los servicios, o la prestación de dichos servicios en el sector o en otros sectores, o en el territorio nacional, siempre y cuando:</p> <p>a) El proyecto se encuentre totalmente estructurado.</p> <p>b) Durante el plazo inicial del contrato se ejecuten todos los etapas previstas.</p> <p>c) El proyecto haya sido estructurado en etapas sucesivas en el tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio respecto de las cuales se define un alcance específico en el contrato a sus correspondientes niveles de servicio y estándares de calidad.</p> <p>d) Para efectos de la retribución al inversionista privado estará condicionada a la disponibilidad de la infraestructura al cumplimiento de niveles de servicio que estén disponibles, cumplir con los niveles de estándares de calidad mínimos establecidos en el contrato.</p> <p>e) Las demás condiciones que defina el Gobierno Nacional, entre estas el correspondiente monto mínimo de cada etapa.</p> <p>Parágrafo 4º. En proyectos de asociación público privada de iniciativa pública del orden nacional, la entidad estatal competente podrá reconocer derechos reales sobre inmuebles que no se requieran para la prestación del servicio para el cual se desarrolló el proyecto, como componente de la retribución al inversionista privado.</p> <p>El Gobierno reglamentará las condiciones bajo las cuales se realizará el reconocimiento de los derechos reales y de explotación sobre inmuebles, garantizando que su tasación sea acorde con su valor en el mercado y a las posibilidades de explotación económica del activo. Adicionalmente, se incluirá en dicha reglamentación las condiciones que permitan que el inversionista privado reciba los ingresos de dicha explotación económica o explotación, condicionados a la disponibilidad de la infraestructura y al cumplimiento de los estándares de calidad y niveles de servicios pactados.</p> <p>Parágrafo 5º. En caso de que en el proyecto de asociación público privada la entidad estatal entregue al inversionista privado una infraestructura existente en condiciones de operación, la entidad estatal podrá pactar el derecho a la retribución de los costos de operación y mantenimiento de esta infraestructura existente condicionada a su disponibilidad, al cumplimiento de los niveles de servicio y estándares de calidad.</p> <p>Parágrafo 6º. En proyectos de asociación público privada, podrán establecerse unidades funcionales de tramos de líneas o de otros frentes, en virtud de los cuales se aplicará diferencial de disponibilidad parcial o estándar de calidad para efectos de la retribución. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Artículo 38º. Iniciativas privadas que requieren desembolsos de recursos públicos. Modifíquese el artículo 17º de la Ley 1508 de 2012, el cual quedará así:</p>	<p>Artículo 17º. Iniciativas privadas que requieren desembolsos de recursos públicos. Logrado el acuerdo entre la entidad estatal competente y el originador de la iniciativa, pero requiriendo la ejecución del proyecto desembolsos de recursos públicos, se abrirá una licitación pública para seleccionar el contratista que adelante el proyecto que el originador ha propuesto, proceso de selección en el cual quien presentó la iniciativa tendrá una bonificación en su calificación entre el 3 y el 10% sobre su calificación inicial, dependiendo del tamaño y complejidad del proyecto, para compensar su actividad previa, en los términos que señale el reglamento.</p> <p>En esta clase de proyectos de asociación público privada, los recursos del Presupuesto General de la Nación, de las entidades territoriales o de otros fondos públicos, no podrán ser superiores al 30% del presupuesto estimado de inversión del proyecto. Tratándose de proyectos de infraestructura vial de carreteras dicho porcentaje no podrá ser superior al 20% del presupuesto estimado de inversión del proyecto.</p> <p>Si el originador no resulta seleccionado para la ejecución del contrato, deberá recibir del adjudicatario el valor que la entidad pública competente haya determinado, antes de la licitación, como costos de los estudios realizados para la estructuración del proyecto.</p> <p>En todos los casos la entidad estatal competente, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11, numerales 11.2 y siguientes de la presente ley.</p> <p>Artículo 39º. Fortalecimiento al desarrollo de software, aplicaciones y contenidos digitales con impacto social. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), a través del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC), apoyará la creación de planes específicos de TIC para cada sector, que impulsen el desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales con enfoque social, incluyendo los multiplataforma, que genere de la industria nacional.</p> <p>A través de las partidas del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, destinadas por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) a los canales públicos de televisión, se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes.</p> <p>Artículo 40º. Definición de una senda de banda ancha regulatoria. La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) deberá establecer una senda de crecimiento para la definición regulatoria de banda ancha a largo plazo. Dicha senda deberá establecer la ruta y los plazos para cerrar las brechas entre los estándares del País y los equivalentes al promedio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, incluyendo los estándares para altas y muy altas velocidades. Para tal efecto, la CRC podrá utilizar criterios diferenciados atendiendo características geográficas, demográficas y técnicas.</p> <p>Artículo 41º. Cuota de pantalla. Adiciónese el parágrafo 2º al artículo 4º de la Ley 680 de 2001 que modificó el artículo 33º de la Ley 182 de 1995, el cual quedará así:</p> <p>Parágrafo 2º. Los porcentajes mínimos de programación de producción nacional pactados en los Tratados o Acuerdos Comerciales Internacionales en vigor para Colombia se aplicarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo primero del presente artículo.</p> <p>Artículo 42º. Concesiones de espacios de televisión en el canal nacional de operación pública. La Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) podrá otorgar los espacios de horas de televisión del canal nacional de operación pública, Canal UNO, a uno o varios concesionarios, garantizando el derecho a la información, a la igualdad en el acceso y uso del espectro y al pluralismo informativo en los procesos de selección objetiva que adelante para otorgar (a) las concesiones, siempre y cuando éste o sus socios no tengan participación accionaria en los canales privados de televisión abierta nacional o local. La ANTV determinará el número de concesionarios y condiciones de los contratos, de acuerdo con los estudios técnicos y de mercado que se realicen para estos efectos.</p>
<p>La autorización prevista en el presente artículo, en ningún caso puede implicar que la operación, características y naturaleza propia del contrato de concesión de espacios puedan homologarse o hacerse equivalentes a las de un canal de operación propia previstos en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996.</p> <p>Parágrafo. Sin perjuicio de lo establecido en el literal c) del artículo 5º de la Ley 182 de 1995, la Autoridad Nacional de Televisión, a la hora de definir el valor de la concesión de espacios de programación del canal nacional de operación pública, canal UNO, tendrá en cuenta los criterios:</p> <p>a) Remuneración eficiente de los costos de inversión, operación y mantenimiento de las funciones de emisión y transmisión en cabeza del operador nacional de televisión pública o quien haga sus veces, así como el reconocimiento de las inversiones asociadas con el despliegue de la televisión digital terrestre de operación pública.</p> <p>b) Remuneración del costo de oportunidad de las frecuencias de espectro radioeléctrico con las que cuenta el operador para la transmisión analógica y digital de televisión.</p> <p>Artículo 43º. Plazo y renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico. Modifíquese el primer inciso del artículo 12º de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 12º. Plazo y renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico. El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta diez (10) años. Para determinar el período de renovación, la autoridad competente tendrá en cuenta, entre otros criterios, razones de interés público, el reordenamiento nacional del espectro radioeléctrico, o el cumplimiento a las atribuciones y disposiciones internacionales de frecuencias, la determinación deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado.</p> <p>Artículo 44º. Funciones de la Agencia Nacional del Espectro. La Agencia Nacional del Espectro, además de las funciones señaladas en el artículo 36º de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4169 de 2011, cumplirá las siguientes:</p> <p>Expedir las normas relacionadas con el despliegue de antenas, las cuales contemplarán, entre otras, la potencia máxima de las antenas o límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos y las condiciones técnicas para cumplir dichos límites. Lo anterior, con excepción de lo relativo a los componentes de infraestructura pasivo y de soporte y su compartición, en lo que corresponda a la competencia de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</p> <p>Artículo 45º. Sanciones en materia TIC. Modifíquese el artículo 65º de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 65º. Sanciones. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pueda incurrir el infractor, la persona natural o jurídica que incurra en cualquiera de las infracciones señaladas en el artículo 64 de la presente ley, será sancionada, además de la orden de cesación inmediata de la conducta que sea contraria a las disposiciones previstas en esta ley, con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación. 2. Multa hasta por el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales para personas naturales. 3. Multa hasta por el equivalente a cincuenta mil (250.000) salarios mínimos legales mensuales para personas jurídicas. 4. Suspensión de la operación al público hasta por dos (2) meses. 5. Caducidad del contrato o cancelación de la licencia, autorización o permiso. 2 <p>Parágrafo 1º. En desarrollo del proceso sancionatorio que tenga su origen en la conducta descrita en el numeral 9º del artículo 64 de la presente ley, la revisión de los datos de mejora que presenten las entidades públicas será realizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, en caso de que este último haya sido sancionado por falta que le sea atribuible, podrá presentar un plan de mejora posterior a la imposición de la sanción, que en caso de ser aprobado por el MinTIC, le permitirá devolver</p>	<p>hasta un 50% del monto de la sanción para invertirlo en la ejecución de dicho plan, específicamente en expansión de la cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios de la red. El MinTIC reglamentará los procedimientos para autorizar y aprobar los planes de mejora y corroborar la inversión y el cumplimiento de los mismos. En caso de cumplimiento del plan de mejora, el sancionado deberá pagar el 100% del valor de la sanción que le haya sido impuesta.</p> <p>Artículo 46º. Estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano. Bajo la plena observancia del derecho fundamental de habeas data, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales y aplicarán, entre otros, para los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Agendamiento electrónico de citas médicas. b) Historia clínica única electrónica. c) Autenticación electrónica. d) Publicación de datos abiertos. e) Integración de los sistemas de información de trámites y servicios de las entidades estatales con el Portal del Estado colombiano. f) Implementación de la estrategia de Gobierno en Línea. g) Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de las tecnologías de información en el estado. h) Administración, gestión y modernización de la justicia y defensas, entre otras la posibilidad de recibir, registrar, tramitar, gestionar y hacer trazabilidad y seguimiento de todo tipo de denuncias y quejas, así como el reporte de control de las mismas. i) Sistema integrado de seguridad y emergencias (SIES) a nivel territorial y nacional. j) Interoptabilidad de datos como base para la estructuración de la estrategia que sobre la captura, almacenamiento, procesamiento, análisis y publicación de grandes volúmenes de datos (Big Data) formule el Departamento Nacional de Planeación. k) Servicios de telemedicina y tele salud. l) Sistema de seguimiento del mercado laboral. m) El registro de partidos, movimientos y aspiraciones políticas en curso del Consejo Nacional Electoral y en especial el registro de afiliados. <p>Parágrafo Primero. Estos trámites y servicios podrán ser ofrecidos por el sector privado. Los trámites y servicios que se ofrecen mediante los estándares definidos por los literales a, b, y c serán facultativos para los usuarios de los mismos. Los literales d, e, y f podrán ser ofrecidos a través del sector privado. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional, a través del MinTIC, diseñará e implementará políticas, planes y programas que promuevan y optimicen la gestión, el acceso, uso y apropiación de las TIC en el sector público, cuya adopción será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades estatales y conforme a la gradualidad que para el efecto establezca el MinTIC. Tales políticas comportarán el desarrollo de, entre otros, los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Carpeta ciudadana electrónica. Bajo la plena observancia del derecho fundamental de habeas data, se podrá ofrecer a todo ciudadano una cuenta de correo electrónico oficial y el acceso a una carpeta ciudadana electrónica que le permitirá contar con un repositorio de información electrónica para almacenar y compartir documentos públicos o privados, recibir comunicados de las entidades públicas, y facilitar las actividades necesarias para interactuar con el Estado. En esta carpeta podrá estar almacenada la historia clínica electrónica. El MinTIC definirá el modelo de operación y los estándares técnicos y de seguridad de la Carpeta Ciudadana Electrónica. Las entidades del Estado podrán utilizar la Carpeta Ciudadana Electrónica para realizar notificaciones oficiales.

<p>Todas las actuaciones que se adelanten a través de las herramientas de esta carpeta tendrán plena validez y fuerza probatoria.</p> <p>b) Director de Tecnologías y Sistemas de Información. Las entidades estatales tendrán un Director de Tecnologías y Sistemas de Información responsable de ejecutar los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad. Para tales efectos, cada entidad pública efectuará los ajustes necesarios en sus estructuras organizacionales, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, sin incrementar los gastos de personal. El Director de Tecnologías y Sistemas de Información reportará directamente al representante legal de la entidad a la que pertenezca y se acogerá a los lineamientos que en materia de TI defina el MiTIC.</p> <p>Artículo 47*. Funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cumplirá, además de las señaladas en el artículo 35° de la Ley 1341 de 2009, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiar planes, programas y proyectos para apoyar a emprendedores del sector de contenidos y aplicaciones digitales en todas las etapas del negocio, incluyendo el impulso a la vinculación de capital de riesgo para dichos emprendimientos. 2. Financiar y fomentar planes, programas y proyectos para el fomento de capital humano en Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 3. Financiar planes, programas y proyectos para el fomento de la industria de software y de contenidos digitales. 4. Financiar planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa en el País a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 5. Financiar planes, programas y proyectos para la implementación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias. <p>Las funciones a que se refiere el presente artículo se realizarán previa celebración de convenios interadministrativos con las entidades competentes para desarrollar los planes, programas y proyectos correspondientes.</p> <p>Artículo 48*. Servidumbres para garantizar el servicio de comunicación. Adiciónese un numeral 22 al artículo 22° de la Ley 1341 de 2009, así:</p> <p>"22. Conocer y decidir a prevención respecto de las actuaciones administrativas de los procesos de imposición de servidumbres sobre predios ante uso administrativo, a solicitud del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, en los términos de los artículos 56, 57 y del Capítulo II del Título III de la Ley 145 de 1994 ante la competencia de la jurisdicción para garantizar la prestación de los servicios de telecomunicaciones, sin perjuicio de que el proveedor de redes y servicios pueda promover el proceso de imposición de servidumbre al que se refiere la Ley 56 de 1981. En este caso el propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 56 de 1981.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que el proveedor de redes y servicios pueda promover el proceso de imposición de servidumbre al que se refiere la Ley 56 de 1981.</p> <p>Para adelantar los procesos de servidumbre por acto administrativo la Comisión de Regulación de Comunicaciones reglamentará emitirá el dictamen sobre éste articulando en el Capítulo II del Título II de la Ley 56 de 1981 "del procedimiento de otorgamiento de licencias y permisos sobre la materia".</p> <p>Artículo 49* Bonos hipotecarios. Modifíquese el inciso primero del artículo 9° de la Ley 546 de 1999, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 9°. Bonos hipotecarios. Se autoriza a los establecimientos de crédito la emisión de bonos hipotecarios los cuales se enmarcarán dentro de los siguientes lineamientos:"</p>	<p>Artículo 50*. Sistema Nacional de Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (SINAPINE). El Gobierno Nacional organizará el Sistema Nacional de Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (SINAPINE) como la estrategia de gestión pública para la planeación integral, optimización de los procedimientos y trámites, gestión y seguimiento de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE) de origen público, privado o mixto que sean seleccionados como tales por el Gobierno Nacional, por su alto impacto en el crecimiento económico y social del país.</p> <p>La Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE) seleccionará los proyectos que serán considerados como PINE y ordenará que se inicien en el SINAPE.</p> <p>La ejecución y desarrollo de los PINE constituye motivo de utilidad pública e interés social, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.</p> <p>En estos proyectos el área requerida para la construcción y operación debidamente delimitada, la confiere a la entidad ejecutora o gestora del proyecto la primera opción de compra de todos los inmuebles comprendidos en tal zona, la cual podrá ejercer durante un periodo de tiempo no mayor a tres (3) años contados a partir del acto de adjudicación del proyecto, el cual deberá ser registrado en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria. Para proyectos de generación eléctrica, este plazo contará a partir de la aprobación del manual de valores unitarios.</p> <p>La CIPE podrá conferirle la categoría PINE a proyectos que hubiesen sido declarados de utilidad pública e interés social antes de la entrada en vigencia de esta ley.</p> <p>Artículo 51*. Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE). A los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE) les serán aplicables las disposiciones contenidas en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y 1682 de 2013 y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.</p> <p>La inclusión del predio en los PINE se entenderá en los términos del artículo 72° de la Ley 1448 de 2011 como una imposibilidad jurídica para la restitución que impondrá al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierra Despojadas la obligación de compensar a las víctimas con un predio de similares condiciones, en el orden y lineamientos establecidos en el artículo 98° de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Sin embargo, en estos casos, el pago de la compensación se realizará con cargo a los recursos que se consignen en el depósito judicial efectuado por la entidad propietaria con cargo al proyecto, en virtud del proceso de expropiación.</p> <p>Parágrafo. Las disposiciones previstas en este artículo se podrán aplicar a los proyectos que antes de la promulgación de esta ley hubiesen sido declarados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE).</p> <p>Artículo 52*. Licencias y permisos ambientales para Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE). La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) tramitará de manera integral y exclusiva los permisos y licencias ambientales requeridos en la ejecución de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE).</p> <p>Parágrafo. Los responsables de los proyectos que hayan sido validados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE) podrán desistir de los trámites ambientales en curso e iniciarlos nuevamente ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).</p> <p>Artículo 53*. Servidumbre en Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE). Adiciónese el artículo 32A a la Ley 56 de 1981, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 32A. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento para la imposición de servidumbres requeridas para el desarrollo de proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica que hayan sido calificadas de interés nacional y estratégico por la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE)."</p>
<p>Artículo 54*. Prórrogas de concesiones mineras. Como mínimo dos (2) años antes de vencerse el período de explotación y encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas del contrato, el concesionario podrá solicitar la prórroga del mismo hasta por treinta (30) años, la cual no será automática. Presentada la solicitud, la Autoridad Minera Nacional determinará si concede o no la prórroga, para lo cual realizará una evaluación del costo beneficio donde se establecerá la conveniencia de la misma para los intereses del Estado, teniendo en cuenta los criterios que establezca el Gobierno Nacional según la clasificación de la minería.</p> <p>En caso de solicitarse por parte de un titular minero la prórroga de un contrato de concesión, podrá exigirse por la Autoridad Minera Nacional nuevas condiciones frente a los contratos y pactar contraprestaciones adicionales a las regalias.</p> <p>Parágrafo Primero. Los beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero y los beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, tendrán derecho de preferencia para obtener nuevamente el área objeto del respectivo título minero mediante contrato de concesión en los términos y condiciones establecidos en el inciso segundo de este artículo.</p> <p>Lo anterior siempre y cuando acredite estar al día con todas sus obligaciones y alleguen los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de continuar con las actividades de explotación.</p> <p>Parágrafo Segundo. En todos los contratos de concesión minera podrán solicitarse prórrogas de la etapa de exploración por periodos de dos (2) años cada una, hasta por un término total de once (11) años, para lo cual el concesionario deberá sustentar las razones técnicas y económicas respectivas, el cumplimiento de la normatividad Minero-Ambiental, describir y demostrar los trabajos de exploración ejecutados y los que faltan por realizar especificando su duración, las inversiones a efectuar y demostrar que se encuentra al día en las obligaciones de pago del canon superfiario y que mantiene vigente la póliza Minero-Ambiental.</p> <p>Artículo 55*. Concesiones para uso del recurso hídrico. Adiciónese un parágrafo al artículo 55° del Decreto Ley 2811 de 1974, así:</p> <p>"Parágrafo. En caso de ser viable el otorgamiento de una concesión de agua para el uso del recurso hídrico con destino a la operación de plantas de generación de energía eléctrica serán otorgadas por periodos mínimos de veinte años y hasta cincuenta años. Cuando haya lugar a otorgarlas prórrogas de estas concesiones, las mismas como un recurso hídrico con destino a la operación de plantas de generación de energía eléctrica serán otorgadas por periodos mínimos de veinte (20) años, sin superar la vida económica de los proyectos de generación. Dichas prórrogas deberán tramitarse dentro de los dos (2) últimos años de la concesión."</p> <p>Lo anterior sin perjuicio del seguimiento, vigilancia y control que efectúen dichas autoridades a las concesiones otorgadas vía sus prórrogas.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II MOVILIDAD SOCIAL</p> <p>Artículo 56*. Obligatoriedad de la educación media. La educación media será obligatoria, para lo cual el Estado adelantará las acciones tendientes a asegurar la cobertura hasta el grado once (11) en todos los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional definirá los mecanismos para hacer exigible la atención hasta el grado once (11), de manera progresiva, en todos los establecimientos educativos.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación de la universalidad de la educación media, de forma gradual, en un plazo que no supere al año 2025 en</p>	<p>las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales. En el proceso de diseño, las facultades de educación del país y las juntas de asociación de padres de familia podrán ser consultadas.</p> <p>Artículo 57*. Educación inicial. La educación inicial es un derecho de los niños y las niñas menores de cinco (5) años de edad.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará su articulación con el servicio educativo en el marco de la Atención Integral, considerando como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad. b) La definición del Proceso de tránsito de la educación inicial al grado de preescolar en el Sistema educativo Nacional. c) Los referentes técnicos y pedagógicos de la educación inicial. d) El desarrollo del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia. e) Los procesos para la excelencia del talento humano. <p>Parágrafo Primero. Para su reglamentación, la educación inicial se entenderá como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades por medio del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.</p> <p>Parágrafo Segundo. Los niños y niñas entre los 5 y 6 años tienen el derecho a ingresar al grado obligatorio de transición, el cual para los casos en que sea ofrecido por instituciones educativas estatales se ajustará a las reglas que establece la Ley 715 de 2001 o la norma que lo modifique o sustituya.</p> <p>Parágrafo Tercero. Los referentes técnicos pedagógicos deberán contener estándares de inclusión y accesibilidad dando cumplimiento al artículo 11° de la Ley 1618 de 2013 y acorde al artículo 24° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Artículo 58*. Jornadas en los establecimientos educativos. Modifíquese el artículo 85° de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 85°. Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.</p> <p>Las secretarías de educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación.</p> <p>Excepcionalmente, cuando las limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente ley.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales. En el proceso de diseño, las facultades de educación del país, las juntas de asociación de padres de familias y los docentes podrán ser consultados."</p>

Artículo 59°. Sistemas Nacionales de Educación. Constrúyase el Sistema Nacional de Educación Tercaria (SNET), conformado por toda aquella educación o formación posterior a la educación media, cuyo objeto es promover el aprendizaje a un nivel elevado de complejidad y especialización. La ~~esencia~~ ~~estructura~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~sistema~~ ~~no~~ ~~modifica~~ ~~lo~~ ~~dispuesto~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~artículo~~ ~~16°~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Ley~~ ~~30~~ ~~de~~ ~~1992~~ ~~y~~ ~~el~~ ~~artículo~~ ~~218~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Ley~~ ~~118~~ ~~de~~ ~~1994~~.

Constrúyase el Sistema Nacional de Calidad de la Educación ~~Superior~~ ~~Tercaria~~ (SINACE), como instancia de integración y coordinación de los organismos, estrategias e instrumentos de educación superior, cuyo objeto es asegurar y promover la calidad de la misma.

Constrúyase el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) como un instrumento para clasificar y estructurar los conocimientos, las destrezas y las aptitudes en un esquema de niveles de acuerdo con un conjunto de criterios sobre los aprendizajes logrados por las personas.

Constrúyase el Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC) con la finalidad de afianzar los procesos de aseguramiento de la calidad, acompañar la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones, flexibilizar la oferta educativa, lograr la integración entre los diferentes tipos de educación (formal y para el trabajo y el desarrollo humano), generar integración entre los diferentes niveles (básica primaria, básica secundaria, media, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y superior), mejorar las capacidades para enfrentar las pruebas nacionales e internacionales y afianzar las relaciones entre el sector educativo y el sector productivo.

Parágrafo Primero. Las mallas de equivalencias serán el instrumento que permita el tránsito entre instituciones y niveles educativos en el SNATC. La transparencia de las equivalencias del SNATC dependerá de la concentración de la información desde un único sistema de información, accesible a todos los ciudadanos y que garantice la superación de la ambigüedad y parcialidad en los datos existentes.

Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, construirá y reglamentará el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), el Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC), y el Sistema Nacional de Calidad de la Educación ~~Superior~~ ~~Tercaria~~ (SINACE). El MNC y el SNATC se implementarán de manera paralela, y con integración a los Sistemas de Información.

Parágrafo Tercero. ~~El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, presentará cada dos (2) meses a las Comisiones Sextas del Congreso de la República un informe sobre los diferentes avances y logros del Sistema Nacional de Educación Tercaria (SNET), del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) del Sistema Nacional de Calidad de la Educación Tercaria (SINACE) y del Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC).~~

Artículo 60°. Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media. Créase el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media, sin personería jurídica, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional.

Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media, se asumirán los costos que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una Junta cuya estructura y funcionamiento será definida por el Gobierno Nacional.

Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes:

Parágrafo. El otorgamiento de estímulos a la calidad educativa sólo se podrá hacer con fundamento en las mejoras que registren los establecimientos educativos, medidas de acuerdo con el índice de calidad que define el Ministerio de Educación Nacional, el cual se construirá a partir de los resultados de las pruebas administradas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) y de los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 62°. Focalización de subsidios a los créditos del Ictex. Los beneficiarios de créditos de educación superior que se encuentren en los estratos 1, 2, y 3, priorizados en el Sibuné, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, y que terminen su programa, sólo pagarán el capital prestado durante su período de estudios, más la inflación causada de acuerdo con los datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondientes al período de amortización.

~~El Gobierno Nacional procederá no a un aumento de cobertura de los créditos del Ictex entre la población no focalizada por el subsidio con el objeto de ampliar el otorgamiento de créditos. El Ictex podrá ofrecer opciones de créditos sin amortización durante el período de estudios sin exigencia de cotizaciones, que podrá incluir opciones de otorgamiento diferencial por el municipio o distrito de origen del beneficiario, o que cubra la totalidad de costos del programa de estudios. El Ictex garantizará acceso preferente a estos beneficios para quienes estén matriculados en programas o instituciones con acreditación de alta calidad.~~

Asimismo, con el propósito de incentivar la permanencia y calidad, se concederá una condonación de la deuda de los créditos de Educación Superior otorgados a través del Ictex, de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional, a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en los estratos 1, 2, y 3, priorizados en el Sibuné, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, al momento del otorgamiento del crédito.
2. Que los resultados de las pruebas SABER PRO estén ubicados en el decil superior en su respectiva área.
3. Haber terminado su programa educativo en el período señalado para el mismo.

La Nación garantizará y destinará al Ictex los recursos requeridos para compensar los ingresos que deja de percibir por los conceptos anteriores.

Desde 2018 los créditos y becas financiados por el Ictex estarán destinados únicamente a financiar programas que cuenten con acreditación o en su defecto programas en instituciones de educación acreditadas institucionalmente.

Parágrafo Primero. Los créditos de educación superior otorgados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuarán con las mismas condiciones que obtuvieron al momento de su otorgamiento.

Parágrafo Segundo. Las tasas de interés que aplica el Ictex deberán estar siempre por debajo de las tasas de interés comerciales para créditos educativos o de libre inversión que ofrezca el mercado. Los intereses que se establezcan no podrán exceder a fines de lucro y fundán por objeto garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera del sistema de créditos e incentivos que ofrece el Ictex.

Artículo 63°. Convalidación de títulos en educación superior. El Ministerio de Educación Nacional establecerá, mediante un reglamento específico, el procedimiento de convalidación de títulos extranjeros de acuerdo con los criterios legalmente establecidos, y según los acuerdos internacionales que existan al respecto.

El Ministerio de Educación Nacional contará con dos (2) meses para resolver las solicitudes de convalidación de títulos, cuando la institución que otorgó el título que se somete a convalidación o el programa académico que conduce a la expedición del título a convalidar se encuentren acreditados, o cuenten con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificada o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de procedencia del título o a nivel internacional.

a) Los recursos provenientes del recaudo establecido en el artículo 11° de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional.

b) Las paridas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo.

~~c) Los recursos de cooperación internacional que éste gestione o se gestionen a su favor.~~

d) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos.

Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo, podrán contar con recursos provenientes de:

- a) El Sistema General de Regalías destinados a la infraestructura educativa, en los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos.
- b) Los recursos de cooperación internacional a cooperación de privados que éste gestione o se gestionen a su favor.
- c) Aportes de los Departamentos, Distritos y Municipios.
- d) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público Privadas.

i) ~~Excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación de las entidades territoriales certificadas en las vicencias anteriores, una vez garantizados los recursos para el saneamiento de deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo siempre que tengan amparo constitucional y legal y estén certificados por el Ministerio de Educación y la prestación del servicio educativo, y 2) el pago de mínima contribución de la prestación del servicio educativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 71 de 2001 y las normas reglamentarias correspondientes.~~

En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales a), b), c) y d) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde ~~confiarán~~ ~~se~~ ~~asignarán~~ ~~todas~~ ~~las~~ ~~fuentes~~ ~~de~~ ~~recursos~~ ~~con~~ ~~las~~ ~~que~~ ~~cuenten~~ ~~los~~ ~~proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, tendrán~~ ~~el~~ ~~carácter~~ ~~de~~ ~~crédito~~ ~~interno~~ ~~o~~ ~~externo~~ ~~con~~ ~~el~~ ~~nombre~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Junta~~ ~~admixtradora~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~anillos~~ ~~o~~ ~~entramados~~ ~~correspondientes.~~

Parágrafo. Todo proyecto adelantado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa deberá contar con el otorgamiento de los límites razonables para acceso a la población con discapacidad de que trata la Ley Estatutaria 1618 de 2012.

Artículo 61°. Programa para el estímulo a la calidad educativa y la implementación de la jornada única. Créase el programa para la implementación de la jornada única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, el cual se constituirá como un fondo cuenta de la Nación, adscrito al Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la implementación del programa, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, podrá utilizar los recursos de este programa para otorgar estímulos a las entidades territoriales certificadas en educación y a los establecimientos educativos, para el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, y los procesos de construcción y actualización de docentes. Los estímulos se otorgarán de conformidad con lo establecido en los acuerdos de desempeño firmados entre la respectiva entidad territorial y/o el establecimiento educativo y el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente con cargo a los recursos de este programa, el Ministerio de Educación Nacional transferirá recursos a las entidades territoriales certificadas en educación, para la implementación de la Jornada Única de conformidad con lo establecido en los acuerdos que al efecto se suscriban.

Las solicitudes de convalidación de los títulos universitarios oficiales, no incluidos en los supuestos del inciso anterior, se resolverán en un plazo máximo de cuatro (4) meses.

Parágrafo Primero. Los títulos otorgados por instituciones de educación superior, pero no validados por las autoridades de educación oficiales del país de origen de la institución y denominados como universitarios no oficiales o propios, otorgados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, no serán objeto de convalidación. Sólo se convalidarán aquellos títulos universitarios no oficiales o propios, a los estudiantes que se encuentren matriculados en Programas de Educación Superior que conlucen a la obtención de títulos universitarios no oficiales o propios, con anterioridad a la expedición de la presente ley, bajo el criterio excluyente de evaluación académica.

Parágrafo Segundo. Las Instituciones Estatales no podrán financiar con recursos públicos, aquellos estudios de Educación Superior que conlucen a la obtención de títulos universitarios no oficiales o propios.

Artículo 64°. Adjudicación de predios baldíos para la educación y la primera infancia. Las entidades territoriales podrán solicitar al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), o a la entidad que haga sus veces, la adjudicación de los inmuebles baldíos donde funcionan establecimientos educativos ~~públicos~~ ~~no~~ ~~oficiales~~ ~~o~~ ~~de~~ ~~atención~~ ~~en~~ ~~primera~~ ~~infancia~~ ~~en~~ ~~modalidad~~ ~~institucional~~ ~~pública~~, al momento de expedición de la presente ley.

El Incoder podrá hacer entrega material anticipada del inmueble en la diligencia de inspección ocular del predio. A partir de ese momento se podrán invertir recursos públicos en proyectos de infraestructura sobre inmuebles. El desarrollo del proceso administrativo no podrá afectar bajo ninguna circunstancia la prestación del servicio ~~educativo~~.

Artículo 65°. Titulación de la posesión material y saneamiento de títulos con jaba tradición sobre inmuebles para la educación y la primera infancia. Las entidades territoriales podrán adquirir el dominio sobre los inmuebles que posean materialmente y donde operen establecimientos educativos ~~públicos~~ ~~no~~ ~~oficiales~~ ~~o~~ ~~de~~ ~~atención~~ ~~en~~ ~~primera~~ ~~infancia~~ ~~en~~ ~~modalidad~~ ~~institucional~~ ~~pública~~ o sanear la jaba tradición de los mismos sin importar su valor catastral o comercial, mediante el proceso verbal especial establecido en la Ley 1561 de 2012, el cual se desarrollará en todos los aspectos que le sean aplicables a las entidades territoriales.

Artículo 66°. Política de atención integral en salud. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), en desarrollo de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, así como la demás normativa vigente, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones.

Para la definición de la política integral en salud se integrarán los siguientes enfoques: i) atención primaria en salud (APS); ii) salud familiar y comunitaria, iii) gestión del riesgo en salud y iv) enfoque poblacional y diferencial. Dicha atención tendrá en cuenta los componentes relativos a las rutas de atención para la promoción y mantenimiento de la salud por curso de vida, las rutas de atención específicas por grupos de riesgos, el fortalecimiento del prestador primario, la operación en redes integrales de servicios, el desarrollo del talento humano, la implementación de la gestión de riesgo en salud, el desarrollo de incentivos y la definición de requerimientos de información para su seguimiento y evaluación.

Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) realizará la adaptación de esta política en los ámbitos territoriales con población dispersa, rural y urbana ~~diferenciando~~ ~~a~~ ~~los~~ ~~municipios~~ ~~y~~ ~~distritos~~ ~~que~~ ~~tenzan~~ ~~más~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~millón~~ ~~de~~ ~~habitantes~~. Para zonas con población dispersa y rural, se podrá determinar la existencia de uno o varios aseguradores. Si se trata de un único asegurador, el MSPS establecerá las condiciones para su selección.

Artículo 67°. Del manejo unificado de los recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, ~~se creará una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional vinculada a una empresa industrial y comercial del Estado que se denominará Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). La Entidad hará parte del SGSSS y estará adscrita~~

<p>al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.</p> <p>En materia laboral los servidores de la Entidad se registrarán por las normas generales aplicables a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional, en materia de nomenclatura se registrarán por el sistema especial que establezca el Gobierno Nacional. En materia de contratación se registrará por el régimen público.</p> <p>La Entidad tendrá como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financian el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), los cuales confluirán en la Entidad. En ningún caso la Entidad asumirá las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud.</p> <p>Para desarrollar el objeto la Entidad tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Administrar los recursos del Sistema, de conformidad con lo previsto en el presente artículo. Administrar los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013. Efectuar el reconocimiento de las Unidades de Pago por Captación y demás recursos del aseguramiento. Realizar los pagos, efectuar giros directos, a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con la autorización por el beneficiario de los recursos y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema, que en todo caso optimice el flujo de recursos. Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos. Desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto Ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013. Administrar la información propia de sus operaciones. Las demás necesarias para el desarrollo de su objeto. <p>Los recursos destinados al régimen subsidiado en salud, deberán ser presupuestados y ejecutados sin situación de fondos por parte de las entidades territoriales en el respectivo fondo local, distrital o departamental de salud, según sea el caso. La entidad territorial que no gestione el giro de estos recursos a la Entidad, será responsable del pago en lo que corresponda, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por la omisión en dicha gestión. Los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados al financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS) se presupuestarán como transferencias para ser trasladados a la Entidad.</p> <p>Los recursos administrados por la Entidad harán unidad de caja, excepto los recursos de propiedad de las entidades territoriales, los cuales conservarán su destinación específica y se manejarán en contabilidad separada. La estructuración del presupuesto de gastos se hará por conceptos, dando prioridad al aseguramiento en salud. La presupuestación y contabilización de los recursos administrados no se hará por subcuentas.</p> <p>La Entidad tendrá domicilio en Bogotá, D.C., sus ingresos estarán conformados por los aportes del Presupuesto General de la Nación definidos a través de la sección presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social, los activos transferidos por la Nación y por otras entidades públicas del orden nacional y territorial y los demás ingresos que a cualquier título perciba. Los recursos recibidos en administración no harán parte del patrimonio de la Entidad. Los gastos requeridos para el desarrollo del objeto de la Entidad se financiarán con un porcentaje de hasta el uno por ciento (1%) de los recursos administrados con situación de fondos.</p> <p>Son órganos de dirección y administración de la Entidad el Director General y la Junta Directiva. El Director General será de dedicación exclusiva, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y actuará como representante legal; como tal, ejercerá las funciones que le correspondan y que le sean asignadas por el decreto de</p>	<p>estructura de la Entidad. La Junta Directiva formulará los criterios generales para su adecuada administración y ejercerá las funciones que le señalen su propio reglamento. Estará integrada por seis <u>seis (6)</u> miembros así: el Ministro de Salud y Protección Social, quien la presidirá; el Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien podrá delegar su participación en sus viceministros; el Director del Departamento Nacional de Planeación, quien podrá delegar su participación en sus subdirectores generales; dos (2) delegados del Presidente de la República; un (1) representante de los gobernadores y un (1) representante de los alcaldes de municipios y distritos, los cuales serán elegidos de conformidad con el mecanismo que establezca el Gobierno Nacional.</p> <p>El Gobierno Nacional determinará el régimen de transición respecto del inicio de las funciones de la Entidad y las diferentes operaciones que realiza el Fosyga. En el periodo de transición se podrán utilizar los excedentes de las diferentes Subcuentas del Fosyga para la garantía del aseguramiento en salud. Una vez entre en operación la Entidad a que hace referencia este artículo, se suprimirá el Fosyga.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá las condiciones generales de operación y estructura interna de la Entidad y adaptará la planta de personal necesaria para el cumplimiento de su objeto y funciones.</p> <p>Artículo 68°. Recursos que administrará la entidad administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La Entidad administrará los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud del componente de subsidios a la demanda propiedad de las entidades territoriales, en los términos del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales. Los recursos del Sistema General de Participaciones que financian FONSAET. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar (novelosos y localizados) que explota, administra y recauda Coljuegos de propiedad de las entidades territoriales destinados a financiar el aseguramiento, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales. Las cotizaciones de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), incluidos los intereses, recaudados por las Entidades Promotoras de Salud. Las cotizaciones de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional respecto de la cual están obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados a los regímenes de excepción o regímenes especiales a que hacen referencia el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992. Los recursos correspondientes al monto de las Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993. Los recursos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) destinados al SGSSS, en los términos previstos en la Ley 1607 de 2012, la Ley 1739 de 2014 y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan estas disposiciones, los cuales serán transferidos a la Entidad, entendiéndose así ejecutados. Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados para garantizar la universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios, los cuales serán girados directamente a la Entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entendiéndose así ejecutados. Los recursos por recuento del IVA definidos en la Ley 1393 de 2010. Los recursos del Fosyga creado por el Decreto Ley 1032 de 1991. Los recursos correspondientes a la contribución equivalente al 50% del valor de la prima anual establecida para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que se cobra en adición a ella. Los recursos recaudados por Indumil correspondientes al impuesto social a las armas y a los municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1355 de 2009. Los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar, diferentes a los que hace referencia el literal <u>g</u>, rentas cedidas de salud y demás recursos generados a favor de las entidades territoriales destinadas a la financiación del Régimen Subsidiado, incluidos los impuestos al consumo que la Ley destina a dicho régimen, serán girados directamente por los gobiernos <u>administradores</u> <u>de</u> <u>recaudación</u> <u>y</u> <u>la</u> <u>Entidad</u>. La entidad territorial titular de los recursos gestionará y verificará que la transferencia se realice conforme a la Ley. Este recurso se contabilizará en cuentas individuales a nombre de las Entidades Territoriales propietarias del recurso.
<ol style="list-style-type: none"> Los copagos que por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo paguen los destinatarios de tales servicios. Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del Sistema y sus excedentes. Los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), los cuales serán transferidos directamente al Unidad sin operación presupuestal. Los demás recursos que se destinen a la financiación del aseguramiento <u>obligatorio</u> en salud, de acuerdo con la Ley o el reglamento. Los demás que en función a su naturaleza recauda el Fosyga. <p>Estos recursos se destinarán a:</p> <ol style="list-style-type: none"> El reconocimiento <u>y pago</u> a las Entidades Promotoras de Salud por el aseguramiento y demás prestaciones que se reconocen a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. El pago de las indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente y auxilio funerario a víctimas de eventos terroristas o eventos catastróficos, así como los gastos derivados de la atención psicosocial de las víctimas del conflicto en los términos que señala la Ley 1448 de 2011. El pago de los gastos derivados de la atención en salud inicial a las víctimas de eventos terroristas y eventos catastróficos de acuerdo con el plan y modelo de ejecución que se defina. El pago de los gastos financieros con recursos del impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1355 de 2009 que financiarán exclusivamente los usos definidos en la normatividad vigente. El fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia, se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud. A la financiación de los programas de promoción y prevención en el marco de los usos definidos en el artículo 222 de la Ley 100 de 1993. A la inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011. Al pago de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios, que venían siendo financiados con recursos del Fosyga. Las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008, en los términos que define el Ministerio de Salud y Protección Social. A las finalidades señaladas en los artículos 41 del Decreto Ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud. A cubrir los gastos de administración, funcionamiento y operación de la entidad. Las demás destinaciones que haya definido la Ley con cargo a los recursos del Fosyga y del FONSAET. El pago de los gastos e inversiones requeridas que se derivan de la declaratoria de la emergencia sanitaria <u>vía</u> <u>eventos</u> <u>catastróficos</u> <u>en</u> <u>el</u> <u>país</u>. <p>Los recursos a que hace referencia este artículo harán unidad de caja en el fondo, excepto los recursos propiedad de las entidades territoriales, los cuales conservarán su destinación específica y se manejarán en contabilidad separada dentro de fondo. En la estructuración del presupuesto de gastos se dará prioridad al componente de aseguramiento en salud de la población del país.</p> <p>Artículo 69°. Medidas especiales. Sin perjuicio de lo previsto en las demás normas que regulan la toma de posesión y ante la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el artículo 114° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Superintendente Nacional de Salud podrá ordenar o autorizar a las entidades vigiladas, la adopción individual o conjunta de las medidas de que trata el artículo 113° del mismo Estatuto, con el fin de salvaguardar la prestación del servicio público de salud y la adecuada gestión financiera de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p>	<p>Las medidas especiales que se ordenen se registrarán por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, incluido el artículo 291° y siguientes de ese estatuto, en lo que resulte pertinente a las medidas especiales; el Decreto 2555 de 2010, las disposiciones aplicables del Sector Salud y las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen. El Gobierno Nacional reglamentará la forma de armonizar las medidas especiales y preventivas de la toma de posesión para su adecuada implementación en el Sector Salud.</p> <p>Con cargo a los recursos del Fosyga - Subcuenta de Garantías para la Salud, el Gobierno Nacional podrá llevar a cabo cualquiera de las operaciones autorizadas en el artículo 320 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.</p> <p>Parágrafo Primero. Corresponde al Superintendente Nacional de Salud la designación y remoción del Agente Especial o del Liquidador y realizar su respectivo seguimiento.</p> <p>Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 6° del artículo 13° de la Ley 454 de 1998, las instituciones de naturaleza cooperativa o entidades sin ánimo de lucro del sector civil, sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, podrán convertirse en sociedades comerciales, en circunstancias excepcionales y con autorización previa de dicha Superintendencia, mediante reforma estatutaria adoptada por su asamblea general. En este caso, los asociados recibirán acciones en proporción a sus aportes en la fecha de la respectiva asamblea que determina la conversión.</p> <p>En el mismo acto de la conversión se dispondrá que el capital social distribuido en favor de los cooperados en acciones sea de un mismo valor, en proporción a sus aportes. Para estos efectos se deberá ordenar la reducción simplemente nominal del capital social, sin que se requiera la aprobación de la asamblea o la aceptación de los acreedores.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p>Artículo 70°. Declaración de emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) podrá declarar la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos, cuando se presenten situaciones por riesgo de epidemia, epidemia declarada, insuficiencia o desabastecimiento de bienes o servicios de salud o eventos catastróficos que afecten la salud colectiva, u otros cuya magnitud supere la capacidad de adaptación de la comunidad en la que aquel se produce y que la afecten en forma masiva e indiscriminada generando la necesidad de ayuda externa.</p> <p>En los casos mencionados, el MSPS determinará las acciones que se requieran para superar las circunstancias que generaron la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos con el fin de garantizar la existencia y disponibilidad de talento humano, bienes y servicios de salud, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Cuando las acciones requeridas para superar dichas circunstancias tengan que ver con bienes en salud, la <u>reducción que se evita</u> <u>deberá fundamentarse en razones de atención externa</u>.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo podrá financiarse con los recursos que administra el Fosyga o la entidad que haga sus veces, o por los demás que se definen.</p> <p>Artículo 71°. Patentes y Licencias Obligatorias. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) podrá presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la publicación de la solicitud de patente, consideraciones no vinculantes relativas a la patentabilidad de las solicitudes de patente que sean de su interés.</p> <p>El MSPS identificará y analizará los casos de tecnologías en salud patentadas susceptibles de obtener una licencia obligatoria. El MSPS podrá solicitar a la SIC la concesión de licencias obligatorias, y analizará y preparará la información requerida dentro del procedimiento de concesión de ese tipo de licencias, según lo establecido en la Decisión Andina 486 y la normativa nacional vigente.</p> <p>Artículo 72°. Negociación centralizada de medicamentos, insumos y dispositivos. El artículo 88° de la Ley 1438 quedará así:</p>

<p>Artículo 88*. Negociación centralizada de medicamentos, insumos y dispositivos. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) establecerá los mecanismos para adelantar negociaciones centralizadas de precios de medicamentos, insumos y dispositivos.</p> <p>Los precios resultantes de las negociaciones centralizadas serán obligatorios para los proveedores y compradores de medicamentos, insumos y dispositivos de servicios de salud y estos no podrán transarlos por encima de aquellos precios. El Gobierno Nacional podrá acudir subsidiariamente a la compra directa de medicamentos, insumos y dispositivos.”</p> <p>Artículo 73*. Registros sanitarios de medicamentos y dispositivos médicos. La evaluación que realice el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) a los medicamentos y dispositivos médicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y el precio que este ministerio determine con base en esa evaluación, serán requisitos para la expedición del correspondiente registro sanitario y/o su renovación por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima). <u>El proceso de determinación del precio de que trata este artículo se hará en forma simultánea con el trámite de registro sanitario ante el Invima.</u> Para tal efecto, el MSPS establecerá el procedimiento que <u>incluya los criterios para determinar las tecnologías que estarán sujetas a este mecanismo y los términos para el mismo, los cuales no podrán superar los fijados en la normatividad vigente para la expedición del correspondiente registro sanitario.</u></p> <p><u>Corresponderá a la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos o Dispositivos, cuando así lo defina el Gobierno Nacional, la definición de la metodología y los mecanismos de regulación de precios de medicamentos, así como la regulación de los márgenes de distribución y comercialización de los mismos.</u></p> <p>Para lo previsto en el inciso primero, créase una tasa administrada por el MSPS, a cargo de personas naturales y/o jurídicas que comercialicen en el país medicamentos y dispositivos médicos. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 238* de la Constitución Política, el MSPS fijará la tarifa de la tasa, la cual incluirá el valor por el servicio prestado. El sistema para definir la tarifa de esta tasa es un sistema de costos estandarizables, cuyas valoraciones y ponderaciones de los factores que intervienen en su definición se realizan por procedimientos técnicamente aceptados de costo. El método seguirá las siguientes pautas técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaboración y normalización de flujogramas para los diferentes procesos con el propósito de determinar sus rutas. Cuantificación de recurso humano utilizado anualmente en cada uno de los procesos y procedimientos definidos en el literal anterior. Cuantificación de los costos y programas de tecnificación y modernización de la operación de los servicios. Estimación de las frecuencias de utilización de los servicios generadores de la tasa. <p><u>El INVIMA podrá modificar de oficio o a solicitud del MSPS, las indicaciones, contraindicaciones e interacciones de un medicamento, con base en la evidencia científica y las necesidades de salud pública, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que defina el MSPS.</u></p> <p><u>El INVIMA podrá modificar, de oficio o a solicitud del MSPS, las indicaciones, contraindicaciones e interacciones de un medicamento, con base en la evidencia científica y por salud pública.</u></p> <p>Parágrafo. <u>En todo caso, la evaluación de que trata el presente artículo no será exigida cuando los medicamentos y dispositivos médicos sean producidos con fines de exportación exclusivamente.</u></p> <p>Artículo 74*. Procesos de cobros, reclamaciones y reconocimiento y giro de recursos del aseguramiento en salud. Los procesos de cobros, reclamaciones y reconocimiento y giro de recursos del aseguramiento en Salud que se surten ante el Fosygo o la entidad que asuma sus funciones se regirán por las siguientes reglas:</p> <p>Tratándose de cobros y reclamaciones:</p>	<ol style="list-style-type: none"> El término para efectuar reclamaciones o cobros que deban atenderse con cargo a los recursos de las diferentes subcuentas del Fosygo será de tres (3) años a partir de la fecha de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente. Finalizado dicho plazo, sin haberse presentado la reclamación o cobro, prescribirá el derecho a recibir el pago y se extingue la obligación para el Fosygo. El término para la caducidad de la acción legal que corresponda, se contará a partir de la fecha de la última comunicación de glosa impresa en los procesos ordinarios de radicación, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) o quien éste designe. En el caso de los cobros y reclamaciones que hayan sido glosados por el Fosygo y sobre los cuales no haya operado el término de caducidad de la acción legal que corresponde, sólo se exigirá para su reconocimiento y pago los requisitos esenciales que demuestren la existencia de la respectiva obligación, los cuales serán determinados por el MSPS. Para tales efectos, las entidades recobrantas deberán autorizar el giro directo del valor total que se llegue a aprobar a favor de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) habilitadas. El pago de las solicitudes aprobadas estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de recursos para cada vigencia, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses moratorios por las solicitudes que se presenten bajo este mecanismo. <p>Los procesos de reconocimiento y giro de los recursos del aseguramiento de Seguridad Social en Salud quedarán en firme transcurridos dos (2) años después de su realización. Cumplido dicho plazo, no procederá reclamación alguna.</p> <p>Artículo 75*. Política nacional de trabajo decente. El Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, adaptará la política nacional de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores, de los sectores público y privado. Las entidades territoriales formularán políticas de trabajo decente en sus planes de desarrollo, en concordancia con los lineamientos que expida el Ministerio del Trabajo.</p> <p>El Gobierno Nacional también fijará las reglas para garantizar que las empresas cumplan plenamente las normas laborales en los procesos de tercerización.</p> <p><u>El Gobierno Nacional deberá garantizar que las actividades permanentes de las entidades públicas sean desarrolladas por personal vinculado a planes de personal, con excepción de los casos señalados en la Ley</u></p> <p>Artículo 76* Fortalecimiento del diálogo social y la concertación. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo impulsará programas con enfoque territorial que fortalezcan el Diálogo Social y la concertación laboral, la prevalencia de los derechos fundamentales del trabajo y la sostenibilidad de las empresas.</p> <p>Artículo 77*. Medidas para evitar la concentración de riesgos y la selección adversa en el sistema general de riesgos laborales. Adiciónese el literal <u>a</u> al artículo 46* del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:</p> <p>“<u>q. que se definan medidas necesarias para evitar la concentración de riesgos y la selección adversa de afiliados por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales.</u>”</p> <p>Artículo 78*. Ampliación y seguimiento del mecanismo de protección al cesante. El Ministerio del Trabajo adoptará las medidas necesarias para fortalecer la operación del Mecanismo de Protección al Cesante como principal herramienta para la integración de políticas activas de empleo y la mitigación de los efectos nocivos del desempleo.</p> <p><u>Con el fin de facilitar y mejorar el enganche laboral efectivo de la población y para estimular la comerciantes y ^{creación} generación de empleo en las zonas de alta migración y alta vulnerabilidad, el Ministerio del Trabajo podrá disponer simultáneamente recursos del Fosygo para el reconocimiento de bonos de alimentación a cesantes, así como ^{para} la promoción de la formación en empresa, el desarrollo de incentivos para eliminar las barreras de acceso al mercado laboral ^{previa realización de estudios sobre atención de necesidades sociales. Lo anterior, sin perjuicio de las otras destinaciones de los recursos que integran el Fosygo;} en los términos de la Ley 1639 de 2013.</u></p>
<p>Artículo 79*. Supresión de cuotas partes pensionales. Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza, y Colpensiones, suprimirán las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. Esta posibilidad aplicará sólo para las cuotas causadas como a las que a futuro se causen. Para el efecto, las entidades harán el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros.</p> <p>Lo dispuesto en el inciso anterior también aplicará a las entidades que al primero de abril de 1994 tuvieran la calidad de entidades del orden nacional.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), procederá en el mismo sentido en relación con las obligaciones por cuotas partes pensionales que haya reconocido a partir del momento en que asumió la función de reconocimiento pensional de entidades del orden nacional liquidadas o en liquidación, que sean financiadas con recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP).</p> <p>Artículo 80*. Fuentes de financiación de servicios sociales complementarios. Los Incéntivos de que trata el artículo 87* de la Ley 1328 de 2009 se financiarán con recursos del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>La prima de seguros que cubran los riesgos de la incapacidad y muerte del ahorrador vinculado a los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) serán financiados con recursos del Fondo de Riesgos Laborales. El Consejo Nacional de Riesgos Laborales destinará anualmente las partidas para para el efecto. La Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos deberá definir el monto mínimo del Beneficio Económico Periódico teniendo en cuenta los gastos de administración.</p> <p>Artículo 81*. Pazo de pensiones de invalidez reconocidas por Positiva. Las pensiones que actualmente están a cargo de Positiva S.A., cuyos derechos fueron causados originalmente en el Instituto de Seguros Sociales, serán administradas por la UGPP y pagadas por el FOPEP, previo el traslado de la reserva actuarial correspondiente, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Artículo 82*. Atención Intersectorial para la discapacidad. El Gobierno Nacional conforme a los lineamientos de la política pública de discapacidad y las estrategias de implementación para ella contempladas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, diseñará e implementará una Ruta de Atención Intersectorial para personas con discapacidad. Para asegurar el acceso efectivo a la oferta programática en el nivel territorial se tomarán medidas de ajuste institucional, fortalecimiento de la capacidad instalada territorial, asistencia técnica a los gobiernos territoriales y mejoramiento de las condiciones de la gestión institucional, para lo cual el Departamento Administrativo de la Presidencia asumirá la coordinación y articulación de toda la oferta programática para discapacidad en los territorios a través de la Ruta de Atención Intersectorial para personas con discapacidad.</p> <p>Parágrafo. Para efectos de este artículo, el Ministerio de Salud y Protección Social implementará la Certificación de Discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática institucional.</p> <p>Artículo 83*. Política de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia. El Gobierno Nacional considerará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.</p> <p>Dicha política desarrollará, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), al menos los siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulación e implementación de rutas integrales de atención que articulen y armonicen la oferta pública y privado, <u>incluyendo las relaciones con prevención del delito en adolescente.</u> 	<ol style="list-style-type: none"> Formulación e implementación en el ámbito nacional de un plan operativo de la política que asegure la articulación de las diferentes políticas, planes y programas. Articulación y aplicación de una estrategia de fortalecimiento y acompañamiento técnico para la articulación de los temas de infancia y adolescencia en municipios, distritos y departamentos. Estructuración de un esquema de seguimiento y evaluación de la política, fortaleciendo el seguimiento de la garantía de derechos a través del Sistema Único de Información de la Niñez. <p>Artículo 84*. Atención integral a la primera infancia en modalidad comunitaria <u>a FAMI</u>. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos que permitan el fortalecimiento de las modalidades comunitarias <u>a de Familia, Mujer e Infancia (FAMI)</u>, siguiendo los lineamientos de la estrategia de atención integral a la primera infancia.</p> <p>Para ello se definirá una estrategia de mejoramiento locativo de los inmuebles donde funcionan servicios de atención a la primera infancia con el fin de ejecutar obras menores, reparaciones o adecuaciones que no requieran la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.</p> <p>Tales obras comprenderán prioritariamente, la habilitación o instalación de batería de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, pisos en superficies en tierra o en materiales inadecuados, <u>asientos troncales para garantizar la accesibilidad para personas en condición de discapacidad</u> y otras condiciones que permitan el saneamiento y mejoramiento de dichos espacios, con el objeto de alcanzar progresivamente ambientes saludables, seguros y protectores para garantizar la atención integral de la población que compone la primera infancia.</p> <p>Artículo 85*. Estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia. El Gobierno Nacional bajo la coordinación Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, realizará asistencia técnica conjunta a los entes territoriales del país para que los alcaldes y gobernadores incluyan indicadores, políticas, programas y proyectos de derechos sexuales y reproductivos vinculados con la política de prevención del embarazo en la adolescencia en los respectivos planes de desarrollo.</p> <p>Artículo 86*. Recursos de inversión social en cultura y deporte. Los recursos de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario serán destinados a inversión social y se distribuirán así:</p> <ol style="list-style-type: none"> El diez por ciento (10%) para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura. El noventa por ciento (90%) para promover el fomento, promoción y desarrollo del Deporte y la Cultura, distribuido así: <ol style="list-style-type: none"> Un setenta y cinco por ciento (75%) para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiere la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES). Un doce como cinco por ciento (12.5%) será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento (3%) para el fomento, promoción, desarrollo del deporte y la recreación de deportistas con discapacidad. Estos recursos serán presupuestados en COLDEPORTES, para su posterior distribución. Un doce como cinco por ciento (12.5%) será girado al Distrito Capital y a los Departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a

<p>programas de fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y la actividad artística colombiana dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura para su posterior distribución.</p> <p>Los municipios y/o distritos cuyos actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.</p> <p>Parágrafo Primero. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberán informar anualmente a las comisiones económicas del Congreso de la República el valor recaudado por este tributo y la destinación del mismo.</p> <p>Parágrafo Segundo. Los recursos girados para Cultura al Distrito Capital y a los departamentos, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por el Distrito Capital y los departamentos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente.</p> <p>Los recursos reintegrados al Tesoro Nacional serán destinados a la ejecución de proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Cultura relacionados con la apropiación social del patrimonio cultural.</p> <p>Parágrafo Tercero. Los rendimientos financieros originados por los recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía móvil girados al Distrito Capital y los departamentos para el fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y el Deporte, deberán consignarse semestralmente a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en febrero y julio de cada año.</p> <p>Parágrafo Cuarto. Cuando la entidad territorial no adelante el reintegro de recursos en los montos y plazos a que se refiere el presente artículo, el Ministerio de Cultura podrá descontarlos del giro que en las siguientes vigencias deba adelantar al Distrito Capital o al respectivo Departamento por el mismo concepto."</p> <p>Artículo 87. Promoción de iniciativas juveniles. Dentro del presente Plan de Desarrollo El Gobierno Nacional impulsará estrategias encaminadas a desarrollar las iniciativas sociales de los jóvenes. Para tal efecto, la Dirección del Sistema Nacional de Juventud, Colombia Joven, constituirá un banco de iniciativas encaminado al fortalecimiento de capital social, desarrollo humano y protección de los derechos humanos de esta población, así como de los proyectos productivos y de emprendimiento que motiven a los jóvenes beneficiarios a permanecer en la Colombia rural.</p> <p>Artículo 88. Evaluación de la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos. Modifíquese el numeral 11 del Artículo 79° de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13° de la Ley 689 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>"11. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación; publicar sus evaluaciones y proporcionar, en forma oportuna, toda la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes. La Superintendencia podrá establecer programas de gestión para las programas de gestión para las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio. Los cuales estarán basados en los indicadores de prestación y la información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado en los términos de esta Ley establecidos en esta Ley.</p> <p>De igual manera podrá definir criterios diferenciales para adelantar el control, inspección y vigilancia a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en áreas rurales."</p>	<p>Artículo 89. Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos. Modifíquese el artículo 251° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 251°. Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos. Las autoridades ambientales, personas prestadoras o entidades territoriales no podrán imponer restricciones sin justificación técnica al acceso a los rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia.</p> <p>Créase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos entre aquellos centros urbanos en las entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional regulará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual.</p> <p>Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo entre otros para el desarrollo de infraestructuras, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación u otras formas de aprovechamiento, desarrollados por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros. Estos recursos serán destinados a los municipios que se encuentren en el marco de los programas definidos en el PGIRS.</p> <p>Consérvese el incentivo para los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios de carácter regional. El valor de dicho incentivo continuará siendo pagado por el prestador al municipio donde se ubique el relleno sanitario de la actividad de disposición final y su tarifa será entre 0,23% y 0,69% del salario mínimo mensual legal vigente (smmlgv) por tonelada disponible. En aquellos casos en que el relleno sanitario se encuentre ubicado o se llegue a ubicar en zonas limítrofes de varios municipios, el incentivo se distribuirá proporcionalmente entre los municipios, conforme al área afecta a la ejecución del proyecto.</p> <p>Consérvese el incentivo para la ubicación de estaciones de transferencia de residuos sólidos para los municipios donde se ubiquen estas infraestructuras, siempre que sean de carácter regional. El valor de ese incentivo será pagado al municipio donde se ubique la estación de transferencia regional por parte del prestador de la actividad y su tarifa financiará entre 0,0125% y 0,023% del smmlgv por tonelada transferida, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Los anteriores incentivos deberán ser destinados a la financiación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.</p> <p>Parágrafo 1°. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el mecanismo de inclusión del pago de los incentivos mencionados en el presente artículo, en la tarifa del usuario final del servicio de aseo; salvo aquellos usuarios ubicados en el municipio donde se encuentra el relleno sanitario y/o la estación de transferencia, para los incentivos relacionados con dicha infraestructura.</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio regulará el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras, de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo."</p> <p>Artículo 90. Sistemas de Ciudades. Se adiciona el parágrafo segundo del artículo 111° de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:</p> <p>"Parágrafo Segundo° El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial, también podrá tener la iniciativa para la formulación y ejecución de las actuaciones urbanas integrales de que tratan los artículos 113° y 114° de la Ley 388 de 1997, siempre que sean</p>
<p>necesaria para la implementación de proyectos estratégicos de iniciativa de la Nación, que promuevan el desarrollo del Sistema de Ciudades y los corredores urbanos regionales.</p> <p>Estas actuaciones deberán delimitarse y definirse en estudios técnicos que seguirán el procedimiento establecido en los artículos 24°, 25° y 26° de la misma Ley, y se constituirán en determinantes del ordenamiento territorial. El Gobierno Nacional regulará los lineamientos generales para la formulación de estas actuaciones estratégicas con la participación de las diferentes entidades nacionales, así como la coordinación pública privada."</p> <p>Artículo 91. Vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario. De conformidad con el artículo 91° de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv).</p> <p>Parágrafo Primero. Se establecerá un tipo de vivienda denominada vivienda de interés social prioritario, cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 smmlv). Las entidades territoriales que financian vivienda en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 de la Ley 617 de 2000, sólo podrán hacerlo en vivienda de interés prioritario.</p> <p>Parágrafo Segundo. En el caso de programas y/o proyectos de renovación urbana, el Gobierno Nacional podrá definir tipos de vivienda de interés social y de interés prioritario. Para el caso de la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv), sin que este exceda los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (175 smmlv). Para el caso de la vivienda de interés prioritario podrá tener un precio superior a los setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 smmlv), sin que este exceda los cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 smmlv). Para estos el reglamento del Gobierno Nacional definirá los característicos de estos tipos de vivienda; los requisitos que deben cumplir los programas y/o proyectos de renovación urbana que aplicarán a las condiciones para la participación de las entidades involucradas en la población de vivienda y para la aplicación de recursos de Subsidio Familiar de Vivienda y de los cobros para créditos de vivienda.</p> <p>Parágrafo Tercero. Estándose de proyectos de mill (1.000) más viviendas de interés prioritario que cuentan con financiación o cofinanciación del Gobierno Nacional, el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá destinar recursos de su presupuesto para la construcción de infraestructura social y equipamientos colectivos, según la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que se hayan establecido en el cargo del urbanizador en los respectivos planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se vean a su correspondencia a aquellos recursos mediante actuaciones administrativas, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) y serán otorgados a la financiación o cofinanciación de proyectos o proyectos de vivienda de interés social o la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido otorgados los subsidios.</p> <p>Los mencionados recursos podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, a cualquier de los patrimonios autónomos en los que sea fiduciario el Fonvivienda o la entidad que incluye el Gobierno Nacional.</p> <p>Respecto de los subsidios familiares de vivienda urbana que se encuentren sin aplicar, Fonvivienda podrá proceder a su otorgamiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 1537 de 2012.</p> <p>En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fiduciario, independientemente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos uo</p>	<p>infraestructura de servicios públicos domiciliarios, incluida la adquisición de predios para esos propósitos, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad otorgante de los recursos definirá los porcentajes de los recursos otorgados que pueden ser destinados a estos proyectos.</p> <p>Parágrafo Cuarto. Cuando la entidad otorgante de subsidios familiares de vivienda 100% en especie (SFVE) subiera el otorgamiento de una causal para su restitución de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, en la llamada para iniciar ante las autoridades competentes y bajo los procedimientos determinados por la Ley, procesos reivindicatorios de las viviendas, aun cuando no se ostente la calidad de propietario de las mismas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, una vez surtido el proceso de restitución por virtud de la Ley e independientemente del proceso judicial suscrito para que el hogar beneficiario se convierta en propietario de la vivienda, la entidad otorgante del SFVE o la fiduciaria en los cuales está su fiduciamento, podrán convertirse en titulares del derecho de dominio de las viviendas restituidas, para lo cual sólo se requerirá la inscripción del acto administrativo correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria de la vivienda.</p> <p>En los eventos en los cuales la restitución del SFVE proceda por deudas adquiridas con los entes territoriales o las entidades del sector centralizado descentralizado del orden regional, la entidad otorgante del SFVE podrá disponer mediante acto administrativo susceptible de registro, que la entidad acreedora se convierta en propietaria de las viviendas, con el entendimiento de que estas viviendas o hogares que se encuentran en las condiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, que sean identificados y seleccionados de conformidad con la reglamentación del Gobierno Nacional.</p> <p>Las viviendas adquiridas a título de SFVE que hayan sido utilizadas como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas, podrán ser restituidas no por parte de la entidad otorgante, para ser usadas u otros hogares que se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo 12° de la Ley 1537 de 2012, sin perjuicio de que se adelanten las investigaciones penales a que haya lugar.</p> <p>Las viviendas que sean objeto de restitución de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, podrán ser transferidas a patrimonios autónomos constituidos por la entidad otorgante de los subsidios, hasta el momento en que sean transferidas a un nuevo hogar beneficiario.</p> <p>Artículo 92. Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano. Modifíquese el artículo 47° de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 47°. Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano. Con el fin de garantizar el desarrollo de vivienda, infraestructura social y usos complementarios y compatibles que soporten la vivienda, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y el 2020, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A iniciativa del alcalde municipal o distrital, incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana que garanticen el desarrollo y construcción de vivienda, infraestructura social y usos complementarios que soporten la vivienda de interés social y de interés prioritario, y otros, siempre que se permitan usos complementarios, mediante el ajuste del plan de ordenamiento territorial que será sometida a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en el artículo 24° de la Ley 388 de 1997. Esta acción se podrá adelantar siempre y cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Se trate de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito, certificada por los prestadores correspondientes. b. Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52° y subsiguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplicarán las

<p>normas de tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y aprovechamiento del suelo.</p> <p>c. Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35° de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción del plan de ordenamiento vigente.</p> <p>d. Aquellos municipios cuyas cabeceras municipales y centros poblados rurales (corregimientos y veredas) que estén incluidos en una de las siete (7) reservas forestales creadas por la Ley 2ª de 1959, podrán presentar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de sustracción rápida y expedita para los lotes y actuaciones urbanas integrales que se destinen a vivienda para lo cual se expedirá por parte de dicho Ministerio las resoluciones correspondientes.</p> <p>2. Además de los instrumentos previstos en la ley, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, se podrá modificar el régimen de usos y aprovechamiento del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial. Este ajuste se someterá a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997, y mediante la expedición de decretos por parte de la autoridad municipal o distrital respectiva, cuando el Plan de Ordenamiento Territorial contemple la autorización para el efecto. Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que trata el artículo 52° y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.</p> <p>Parágrafo Primero. Transcurridos treinta (30) días desde la presentación del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial de que trata el presente artículo, sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna o lo niegue sin base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.</p> <p>En el evento de que el concejo municipal o distrital estuviera en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá sustentarse en motivos técnicos y contar con la aceptación del alcalde y, en ningún caso, su discusión ampliará el término para decidir.</p> <p>Los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81° de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial.</p> <p>Parágrafo Segundo. Los predios incorporados al perímetro urbano en virtud de las disposiciones del presente artículo deberán cumplir los porcentajes de vivienda de interés social y de interés social prioritario de que trata el artículo 46° de la presente ley.</p> <p>Parágrafo Tercero. Los proyectos de vivienda desarrollados bajo este artículo, no podrán cumplir la obligación de destinar suelo para vivienda de interés prioritario mediante el traslado de sus obligaciones a otro proyecto.</p> <p>Parágrafo 4. Los municipios y distritos que utilicen el instrumento aquí previsto para habilitar el suelo, no podrán hacer uso de este dispositivo por segundo vez.</p> <p>Artículo 93°. Garantía de la Nación para la financiación de proyectos de vivienda de interés social. Modifíquese el artículo 19° de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 19°. Garantía de la Nación para la financiación de proyectos de vivienda de interés social. Antorcesse a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para garantizar operaciones de crédito público interno o externo,</p>	<p>operaciones asimiladas o conexas a estas, que celebre la Financiera de Desarrollo Territorial (Findeter) para financiar los proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario, en los términos de la normatividad vigente.</p> <p>Para efectos de lo previsto en esta ley, Findeter podrá otorgar crédito a los patrimonios autónomos en los que Fonvivienda sea fideicomitente, y que se constituyan para la ejecución de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario de que trata la presente ley."</p> <p>Artículo 94°. Juegos novedosos. Modifíquese el artículo 38° de la Ley 643 del 2001, modificado por el artículo 22° de la Ley 1293 de 2010, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 38°. Juegos novedosos. Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a que se refiere la presente ley. Se consideran juegos novedosos, entre otros, la lotería preimpresa, la lotería instantánea, el loto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requiera la presencia del apostador. Le anterior únicamente en relación con los juegos que administra y/o explota Coljuegos.</p> <p>Los derechos de explotación que deben transferir quienes operen juegos novedosos <u>quedarán como mínimo al 17% de los ingresos brutos. Cuando se operen juegos novedosos en los cuales el jugador de acuerdo con el reglamento del juego sea igual o superior al 83% los derechos de explotación tendrán una tarificación mínima del 15 % sobre los ingresos brutos menos los premios pagados, se determinarán de la siguiente manera:</u></p> <p><u>Mínimo el 12% de los ingresos brutos, cuando el retorno al jugador definido en el reglamento del juego sea igual o inferior al 82% de los ingresos brutos del juego.</u></p> <p><u>Mínimo el 15% de los ingresos brutos menos el monto de los premios pagados, cuando el retorno al jugador supere el 82% de los ingresos brutos del juego.</u></p> <p>Sin perjuicio de lo anterior quienes operen juegos por internet, pagarán adicionalmente ochocientos once (811) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se cancelarán durante los veinte (20) primeros días hábiles de cada año de operación.</p> <p>Se entiende que el juego opera por internet cuando la apuesta y el pago de premios se realizan únicamente por este medio, previo registro del jugador en el sitio o portal autorizado y cuya mecánica se soporta en un generador de número aleatorio virtual o en la ocurrencia de eventos reales cuyos resultados no son controlados. No se entienden operados por internet aquellos juegos que incluyan la realización de sorteos físicos, como el chance y loterías, entre otros, en cuyo caso el internet será un medio de comercialización. Coljuegos regulará los juegos de su competencia que operen y comercialicen por internet.</p> <p>Parágrafo 1°. Podrán operar los juegos de suerte y azar por internet las personas jurídicas que suscriban el correspondiente contrato de concesión previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento del juego y los demás definidos por Coljuegos; la operación de los demás juegos novedosos deberá ser autorizada en cumplimiento de los procesos de selección establecidos en el estatuto general de contratación de la administración pública.</p> <p>Parágrafo 2°. Los juegos novedosos diferentes a los operados por internet podrán utilizar este medio únicamente como canal de venta, previa autorización del administrador del monopolio quien determinará las condiciones y requisitos que se deben cumplir para tal fin.</p> <p>Parágrafo 3°. Los administradores del monopolio, las autoridades de inspección, vigilancia y control, las autoridades de policía y la Policía Nacional, podrán hacer monitoreo a los canales, entidades financieras, páginas de Internet y</p>
<p>medios de cualquier forma sirvan a la explotación, operación, venta, pago, publicidad o comercialización de juegos de suerte y azar no autorizados, y denegar las alertas y bloqueos correspondientes."</p> <p>Artículo 95°. Definición de juegos de suerte y azar. Modifíquese el inciso tercero del artículo 5° de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>"Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opere, gestione o administre, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingo, apuestas deportivas, lotería instantánea y loto preimpresa, sus derechos de explotación se pagará sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes".</p> <p>Artículo 96°. Financiación de proyectos de las IES. El Ictes ejercerá la función de financiar o cofinanciar programas y proyectos específicos que contribuyan al desarrollo científico, académico y administrativo de las instituciones de educación superior de que trata el artículo 16 de la Ley 30 de 1992, al fortalecimiento de su infraestructura física, y a la renovación y adquisición de equipos y dotaciones. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Los aportes de la Nación once a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentran en el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior (Fodesep) y que no se encuentran comprometidos previamente, serán transferidos al Ictes para el ejercicio de las funciones asignadas en este artículo. El Gobierno Nacional podrá disponer o disponer de su participación a violar la liquidación de éste.</p> <p>Fondo de Desarrollo de la Educación Superior. El Gobierno Nacional podrá ordenar la disolución y liquidación del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior (Fodesep) de acuerdo con el régimen definido por la Ley 29 de 1988. Las funciones, los recursos no comprometidos, los bienes y las acreencias a favor, correspondientes al aporte estatal en el Fodesep a la entrada en vigencia de la presente ley, serán transferidos al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Ictes).</p> <p>Con cargo a estos recursos, el Ictes financiará las inversiones para la realización de proyectos específicos de las Instituciones de Educación Superior de que trata el artículo 16° de la Ley 30 de 1992. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Artículo 97°. Daciones en pago. El Gobierno Nacional definirá los mecanismos que permitan a las entidades administradoras de cada uno de los subsistemas del Sistema de Seguridad Social defender de manera activa y eficiente los créditos a favor del Estado y de los afiliados en los eventos de concurso de acreedores, optimizando los recursos del Sistema y buscando que se realicen actuaciones conjuntas. Así mismo, el Gobierno definirá los instrumentos que permitan liquidar los activos recibidos a título de dación en pago en el menor tiempo y al mejor valor posible. Sin perjuicio de lo anterior, el valor efectivo resultante de la liquidación de los activos será el que se impute a favor del afiliado.</p> <p>Parágrafo. Las daciones en pago recibidas por el Instituto de Seguros Sociales que amparan deudas de sus diferentes negocios, se destinarán en su totalidad a la financiación de las obligaciones pensionales. La imputación de las semanas a los afiliados la realizará Colpensiones por el monto de la deuda pensional definido en el concurso de acreedores, esto es el valor al que se recibió cada uno de los activos.</p> <p>Artículo 98°. saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las entidades promotoras de salud en que participen las cajas de compensación familiar. Con el propósito de garantizar el acceso y goce efectivo del derecho a la salud y cumplir las condiciones financieras para la operación y el saneamiento de las Entidades Promotoras de Salud en que participen las Cajas de Compensación Familiar o los programas de salud que administran o hayan operado en dichas entidades, se podrán destinar recursos propios de las Cajas de Compensación Familiar y los recursos a que hace</p>	<p>referencia el artículo 46° de la Ley 1438 de 2011 recaudados en las vigencias 2012, 2013 y 2014 que no hayan sido utilizados en los propósitos definidos en la mencionada ley a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, siempre que no correspondan a la financiación del régimen subsidiado de salud. Subsidiariamente, los recursos de la contribución parafiscal recaudados por las Cajas de Compensación Familiar no requeridos para financiar programas obligatorios podrán destinarse para estos propósitos.</p> <p>Artículo 99°. Afiliación a la Seguridad Social Integral de los trabajadores dependientes por periodos inferiores a un mes o por día. La afiliación a la Seguridad Social Integral de los trabajadores dependientes que se encuentren vinculados laboralmente por periodos inferiores a un mes o por día, y que por dicha situación perciban un ingreso mensual inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), se realizará mediante aportes por semanas, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los costos de administración y recaudo.</p> <p>En materia de salud, la cobertura será de carácter individual y lo previsto en el inciso anterior aplicará para las personas que, estando afiliadas al régimen subsidiado de salud, se vinculen laboralmente por periodos inferiores a un mes, y sobre los cuales existe la obligación de realizar la correspondiente cotización.</p> <p>Los beneficiarios de los cotizantes al Régimen Contributivo de Salud que se encuentren vinculados laboralmente por periodos inferiores a un mes, y que por dicha situación perciban un ingreso mensual inferior a un (1) smmlv, podrán cotizar bajo el esquema previsto en el presente artículo. En caso de no estar su vinculación laboral mantenido su afiliación en condición de beneficiario.</p> <p>En razón a la cotización que se realice al Sistema General de Seguridad Social en Salud, habrá lugar al reconocimiento de prestaciones económicas para el afiliado cotizante en forma proporcional al número de semanas cotizadas y a su ingreso base de cotización.</p> <p>En materia de protección a la vejez el aporte se hará por el mismo ingreso base de cotización reportado para salud. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para el traslado y reconocimientos entre el Sistema de Beneficios Económicos Periódicos y el Sistema General de Pensiones.</p> <p>En cuanto a la protección de riesgos laborales, la cotización deberá realizarse sobre la base de un (1) smmlv por un periodo de un mes, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>En los casos a que hace referencia este artículo los empleadores que los vinculen laboralmente realizarán el pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos que define el Gobierno Nacional.</p> <p>Artículo 100°. Protección social para trabajadores independientes con ingresos inferiores al salario mínimo. El Gobierno Nacional diseñará un esquema financiero y operativo que posibilite la vinculación de trabajadores independientes con ingresos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral. En materia de salud, el trabajador podrá afiliarse o permanecer en el régimen subsidiado, siempre y cuando cumpla las condiciones para pertenecer a este. Si desea acceder a prestaciones económicas del régimen contributivo, podrá cotizar de acuerdo con su capacidad de pago, caso en el cual se le reconocerán dichas prestaciones en proporción su aporte. Para la protección a la vejez, accederá a los beneficios económicos periódicos y a un sistema de incapacidad y muerte a un esquema de microseguros, velando en todos los casos por el equilibrio financiero del sistema. <u>Protección social para trabajadores independientes con ingresos inferiores al salario mínimo.</u> El Gobierno Nacional diseñará un esquema financiero y operativo que posibilite la vinculación de trabajadores independientes con ingresos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral, a través de un sistema de microseguros u otros instrumentos, a los beneficios económicos periódicos y a un esquema de microseguros para riesgos de incapacidad y muerte, velando en todo caso por el equilibrio financiero del Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>Artículo 101°. Cumplimiento del reglamento del sector de agua potable y saneamiento básico para vivienda rural. Modifíquese el parágrafo segundo del artículo 29° de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:</p>

<p>f) Ampliar las fuentes de financiación del fondo de microfinanciamientos rurales creado en la Ley 1731 de 2014.</p> <p>g) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para apropiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignan a las entidades creadas, excluidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley.</p> <p>Parágrafo. De conformidad con el artículo 62° de la Ley 5° de 1992, crease una comisión especial integrada por dos (2) Representantes y dos (2) Senadores de cada una de las Comisiones Tercera, Cuarta y Quinta Constitucionales del Congreso de la República, la cual estará encargada de ejercer control político con el fin de realizar el seguimiento a las facultades conferidas.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá solicitar informes, presentar peticiones, recomendaciones que tengan por objeto el desarrollo rural integral y la transformación productiva del campo. Tales funciones se ejercerán durante el término de vigencia de las facultades extraordinarias.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV SEGURIDAD, JUSTICIA Y DEMOCRACIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ</p> <p>Artículo 110°. Plan decenal del sistema de justicia. Con el objeto de promover la coordinación, eficiencia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo o quienes hagan sus veces, concurrirán para la elaboración del Plan decenal del sistema de justicia, que deberá formularse dentro de los dos años siguientes a la publicación de la presente ley y con participación de las entidades territoriales, las autoridades administrativas, los particulares que ejercen funciones jurisdiccionales, los centros de conciliación y arbitraje y los operadores de justicia comunitaria. La secretaría técnica para la elaboración y seguimiento del Plan decenal estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual presentará informes anuales al Congreso de la República sobre los avances del Plan Decenal del Sistema de Justicia.</p> <p>El plan decenal contendrá, cuando menos, los objetivos del sistema de justicia, el plan de acción interinstitucional para lograrlos, las metas institucionales e interinstitucionales, la definición de herramientas tecnológicas para la justicia, los compromisos específicos de cada prestador de servicios de justicia, las prioridades y criterios territoriales, las <u>obligaciones comunes en materia de bienestar social e incentivos, conciliación y seguridad para los empujados del sistema de justicia</u> y la definición del mecanismo de seguimiento.</p> <p>Para la formulación del plan, las entidades y organismos del Gobierno Nacional, las universidades y los centros de investigación, las organizaciones de trabajadores y usuarios del sector justicia, podrán formular recomendaciones.</p> <p>Artículo 111°. Administración y destinación de bienes objeto de extinción de dominio. Adiciónese el inciso quinto al artículo 91° de la Ley 1708 de 2014, así:</p> <p>"Los bienes, los rendimientos y los frutos que generen los bienes localizados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuya extinción de dominio se haya decretado conforme a la presente ley deberán destinarse prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población rural".</p> <p>Artículo 112°. Programa de Reintegración Social y Económica. Los recursos apropiados en el rubro de transferencias corrientes Fondo de Programas Especiales para la PAZ - Programa de Reintegración Social y Económica, dentro del objeto de gasto de funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Afiliados en Armas (ACR), se ejecutarán con sujeción al régimen dispuesto en la Ley 434 de 1998 o la norma que lo modifique o adicione, en circunstancias de necesidad debidamente sustentadas por la ACR, relativas a procesos de desmilitarización</p>	<p>colectiva o incrementos de las desmilitarizaciones individuales, en todo caso con plena observancia de los principios orientadores del Estatuto General de la Contratación Pública.</p> <p>Artículo 113°. Protocolización Consultas Previas. Harán parte integral de este Plan Nacional de Desarrollo, los acuerdos de la "Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 con Grupos Étnicos".</p> <p>Artículo 114°. Decenio Internacional de los Afrodescendientes. El Ministerio del Interior elaborará el plan intersectorial de acción del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en el marco de la Resolución 68237, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas. <u>En la elaboración del plan se consultarán instancias de carácter técnico, tales como instituciones académicas, gremiales y sociales.</u> El plan se orientará a garantizar el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de las poblaciones afrocolombianas y censarlas medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de dicha población.</p> <p><u>Para el desarrollo de los programas, proyectos y acciones en beneficio de la población afrodescendiente el Gobierno Nacional establecerá indicadores diferenciales y metas que permitan medir la inclusión social en diversos sectores relacionados con políticas sociales.</u></p> <p>Artículo 115°. Derechos constitucionales de los indígenas. En lo concerniente a los pueblos indígenas, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y las acciones que de este se deriven, se orientan a garantizar los derechos constitucionales, la pervivencia y permanencia física y cultural de los Pueblos Indígenas de Colombia, su bienestar, el reconocimiento de la vocación de protección ambiental sus territorios y el goce efectivo de sus derechos colectivos y fundamentales.</p> <p>Artículo 116°. Identificación de asignaciones presupuestales a Pueblos Indígenas. Las entidades estatales del Orden Nacional, conforme a sus competencias, podrán identificar las asignaciones presupuestales específicas para los Pueblos Indígenas y presentarán al Departamento Nacional de Planeación la información desagregada.</p> <p>Artículo 117°. Elaboración de presupuestos. Durante cada vigencia fiscal, como parte de la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de cada sección presupuestal, se señalarán de manera específica las partidas presupuestales destinadas a cumplir los acuerdos con los Pueblos Indígenas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Antes del envío de los anteproyectos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se convocará a la Mesa Permanente de Concertación, con el objeto de analizar y revisar la correspondencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Artículo 118°. Seguimiento de políticas para los Pueblos Indígenas. Las estrategias y metas acordadas con los Pueblos Indígenas serán objeto de especial seguimiento. El Departamento Nacional de Planeación incluirá en el Sistema Nacional de Gestión y Resultados (Sinergia), un componente especial para Pueblos Indígenas, mediante el diseño y definición concertada de un tablero de control con indicadores culturalmente adecuados.</p> <p>Parágrafo Primero. El Gobierno Nacional, a través de la Mesa Permanente de Concertación, pondrá a disposición de los Pueblos Indígenas el acceso a información suficiente y oportuna para que pueda realizar el ejercicio propio de seguimiento y evaluación.</p> <p>Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional presentará cada año, en el mes de abril, un informe consolidado de la implementación de acciones y ejecución de los recursos presupuestales para Pueblos Indígenas. En este informe debe ser clara la identificación de acciones y de la población indígena beneficiada.</p> <p>Artículo 119°. Política pública para la protección de derechos de las familias, mujeres, niñas y niños jóvenes y mayores indígenas. El Gobierno Nacional adoptará, previa consulta y concertación, una política pública nacional integral diferencial para Pueblos Indígenas que garantice la protección de los derechos humanos de las familias, mujeres, niñas y niños, jóvenes y mayores indígenas.</p>
<p>Artículo 120°. Criterios de salida de la ruta de Reparación Administrativa. Con el fin de establecer los criterios de salida de la ruta de reparación administrativa de las víctimas en sus dimensiones individual y colectiva, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, el Departamento para la Prosperidad Social y el Departamento Nacional de Planeación, definirán una metodología para determinar el momento en el cual una persona se encuentra reparada por el daño por el cual fue reconocido como víctima del conflicto armado.</p> <p>Para este efecto, el Gobierno Nacional reglamentará las acciones y condiciones con las cuales se entiende que el Estado ha garantizado la reparación administrativa de las víctimas individuales y colectivas.</p> <p>Artículo 121°. Exenciones de pago de derechos notariales y registrales. No se causarán derechos notariales ni registrales para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la Ley para el efecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario. b) Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra. c) Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. d) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas. e) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. f) Afectación a la vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas. g) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de familia, se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. h) Protocolización en nota de la inversión del subsidio familiar de vivienda de interés social rural y/o afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de soluciones de vivienda de interés social rural nueva y mejorada. <p>El Gobierno Nacional reglamentará la forma en que los interesados acreditarán que se encuentran en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12° de la Ley 1537 de 2012, cuando sea el caso y las demás condiciones que deberán cumplir los interesados en acceder a las exenciones previstas en el presente artículo, las cuales deberán ser acreditadas ante el notario y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.</p> <p>Para efectos de la aplicación del presente artículo se acudirá a la definición de vivienda de interés prioritario establecida en las normas vigentes.</p> <p>Parágrafo. Los gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, pactos comisorios y/o cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre inmuebles adjudicados, enajenados, transferidos, cedidos o asignados por el extinto Instituto de Crédito Territorial (ICAT) y/o el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Inurbe) serán concluidos con la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad competente, que ordene dicha cancelación, ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin que genere cobro de derechos registrales.</p> <p>Artículo 122°. Enfoque psicosocial. Adiciónese el parágrafo segundo del artículo 137° de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:</p>	<p>"Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional, a través del Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y el Ministerio de Salud y Protección Social, complementará las acciones del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, a fin de avanzar en la rehabilitación y recuperación emocional con enfoque psicosocial de las víctimas, organizaciones y comunidades que han sufrido daño a causa del conflicto armado."</p> <p>Artículo 123°. Reparación Colectiva. Infraestructura social y comunitaria como medidas de reparación colectiva. Las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas (SNARIV) podrán desarrollar obras de infraestructura social, educativa y comunitaria, en el marco de su competencia y respetando las disponibilidades presupuestales, como medida de reparación para sujetos de reparación colectiva, incluidos en el Registro Único de Víctimas. Estas medidas responderán al Plan de Reparación Colectiva y se ajustarán al correspondiente diagnóstico del daño ocasionado por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011. Estas medidas se podrán desarrollar en bienes inmuebles de propiedad de las personas jurídicas que sean sujetos de reparación colectiva.</p> <p>Artículo 124°. Componente de alimentación en la atención integral de a las víctimas. Modifíquese los siguientes párrafos de los artículos 47°, 65° y 66°, de la Ley 1448 de 2011, los cuales quedarán así:</p> <p>"Artículo 47°. (...)</p> <p>Parágrafo 1° Las entidades territoriales en primera instancia y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas subsidiariamente deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma."</p> <p>"Artículo 65°. (...)</p> <p>Parágrafo Primero La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) deberá adelantar las acciones pertinentes para garantizar la alimentación de los hogares en situación de desplazamiento. De igual forma lo hará en coordinación con los entes territoriales para garantizar el alojamiento temporal de la población en situación de desplazamiento.</p> <p>A partir de la vigencia de la presente ley, el gobierno Nacional programará en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación los recursos que venía ejecutando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a los que se refieren los anteriores párrafos en el presupuesto de la UARIV."</p> <p>"Artículo 66°. (...)</p> <p>Parágrafo Primero La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas para garantizar la efectiva atención integral a la población retornada o reubicada, especialmente en lo relacionado con los derechos mínimos de identificación a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, salud a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, educación a cargo del Ministerio de Educación Nacional, reubicación familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vivienda digna a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cuando se trate de vivienda urbana, y a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuando se trate de vivienda rural, orientación ocupacional a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje y el componente de alimentación en la atención humanitaria para los procesos de retornos y reubicaciones de la población desplazada a cargo de la UARIV, seguridad alimentaria de acuerdo con los compromisos asumidos por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN bajo la coordinación de la Secretaría de Protección Social y de Agricultura y Desarrollo Rural."</p>

<p>Artículo 125°. Derechos Humanos y prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la Ley y por grupos de delincuencia organizada. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos o quien haga sus veces, articulará, coordinará y supervisará la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos de acuerdo con la "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034". Dicha política se implementará a nivel nacional y territorial, e incorporará el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) como herramienta esencial para el diseño, formulación, implementación, evaluación, ajuste y rendición de cuentas de todas las políticas públicas. Las entidades territoriales podrán incluir en sus planes de desarrollo las estrategias, metas y objetivos que permitan la realización del EBDH.</p> <p>Así mismo, impulsará el diseño, coordinación, articulación y seguimiento de la Política para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la Ley y por grupos de delincuencia organizada, incorporando a su vez, un enfoque diferencial étnico para los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rom.</p> <p>Artículo 126°. Sistema Integral de Prevención y Gestión de Conflictos. El Gobierno Nacional creará y pondrá en funcionamiento el Sistema Integral de Prevención y Gestión de Conflictos, orientado a generar alertas tempranas que permitan, en ejercicio del diálogo democrático, evitar conflictos sociales, económicos y ambientales.</p> <p>El sistema deberá estar articulado con los demás sistemas u observatorios existentes en el sector público, así como con las entidades territoriales, las cuales deberán estructurar de manera armónica y compatible sus sistemas de información, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley.</p> <p>Artículo 127°. Contención de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia. Adiciónese un literal al numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así:</p> <p>"(--)</p> <p>j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) que requieran reserva para su adquisición;"</p> <p>Artículo 128°. Acuerdos de cooperación para misiones internacionales y operaciones de paz. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, en el marco del proceso de modernización de la Fuerza Pública, promoverá la celebración de acuerdos de cooperación internacional que permitan prestar y recibir asesoría, envío de personal y transferencia de equipos a otros países con el objeto de intercambiar experiencias, entrenamiento y capacitación, así como para la participación en misiones internacionales u operaciones de paz.</p> <p>Los acuerdos que se suscriban con consecuencia de dicha promoción estarán sujetos a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.</p> <p>Artículo 129°. Consejo Interinstitucional del Posconflicto. Créase el Consejo Interinstitucional del Posconflicto como organismo consultivo y coordinador para el Posconflicto, a cargo de la Presidencia de la República en cabeza del Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad o de quien haga sus veces, con el fin de facilitar la coordinación interinstitucional, la coordinación entre el nivel nacional y territorial y facilitar la toma de decisiones que se requieran para articular y supervisar la preparación del alistamiento e implementación de los acuerdos que se deriven de las conversaciones entre el Gobierno Nacional y las organizaciones armadas ilegales, así como para articular los programas que contribuyan de manera fundamental al posconflicto y a la construcción de paz.</p> <p>El Consejo estará integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministro Consejero de Gobierno y Sector Privado, el Alto Comisionado para la Paz, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Director del Departamento para la Prosperidad Social, y el Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, quien lo presidirá. Podrán ser invitados otros miembros del Gobierno Nacional y entidades territoriales, cuando así lo decida el Consejo.</p>	<p>Artículo 130°. Direccionamiento estratégico de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA). El Direccionamiento estratégico de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) será responsabilidad del Departamento Administrativo de la Presidencia, el cual establecerá los mecanismos institucionales de gerencia, coordinación y monitoreo en el orden nacional y territorial, así como los lineamientos técnicos para regular a todos los actores estatales y no estatales de la AICMA.</p> <p>El Direccionamiento estratégico relacionado con el Desminado Humanitario se realizará de manera coordinada con el Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>Artículo 131°. Evaluación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y de la Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del conflicto armado. El Gobierno Nacional realizará una evaluación participativa de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y de la Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del conflicto armado. El diseño de estas evaluaciones iniciará en el segundo primer semestre de 2015 y a partir de sus hallazgos se ajustarán las acciones, metas y presupuestos de estas políticas para el presente cuatrienio donde se incluirán las acciones que permitan avanzar en la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras e indígenas, que contribuyan a su estabilización social y económica, con un enfoque territorial, étnico y de justicia.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación y la Consejería para la Equidad de la Mujer propondrán a la Comisión Intersectorial para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género el mecanismo para la participación de las organizaciones de mujeres y de mujeres víctimas en la evaluación y seguimiento de las políticas a las que hace referencia el presente artículo.</p> <p>La Consejería para la Equidad de la Mujer, con el apoyo de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género, adoptará acciones concretas para la armonización de las políticas a las que hace referencia el presente artículo, con los planes de desarrollo territorial.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñarán un mecanismo que permita a las entidades del Gobierno Nacional incluir el enfoque diferencial de género en sus procesos de planeación y presupuesto.</p> <p>Artículo 132°. Política pública nacional para la garantía de los derechos LGBTI. El gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros e Intersexuales a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI.</p> <p>Artículo 133°. Estatuto del Pueblo Raizal y reserva de biósfera Scaflower. En el marco de la aplicación del Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991 y la Declaración de la Reserva de Biósfera Scaflower de la UNESCO, el Gobierno Nacional, en conjunto con una comisión de ambas Cámaras del Congreso de la República, presentará a consideración del legislativo, cumplidos los trámites de consulta previa e informada con el pueblo raizal, un proyecto de Estatuto del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p>Artículo 134°. Derogatoria del contrato de transacción. Deróguese los incisos 2°, 3° del artículo 132° de la Ley 1448 de 2011, así como la expresión del parágrafo primero del mismo artículo: "Así mismo, las víctimas que al momento de la expedición de la presente ley hubiesen recibido indemnización administrativa por parte del Estado, contará con un (1) año contado a partir de la expedición de la presente ley para manifestarle por escrito, a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional o a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas si su estatus en funcionamiento, si desean aceptar de forma expresa y voluntaria que la indemnización</p>
<p>administrativa fue entregada en el marco de un contrato de transacción en los términos del presente artículo. En este evento, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional o a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas según sea el caso, deberá volver a examinar el monto de la indemnización entregada a la víctima y recomendar el procedimiento que debe seguirse, de conformidad con el reglamento que el Gobierno Nacional establezca para el efecto, para entregar las sumas adicionales a que haya lugar".</p> <p>Igualmente deróguese la expresión del artículo 133° de la Ley 1448 de 2011: "En los eventos en que la víctima no acepte de forma expresa y voluntaria, que la entrega y recepción de la indemnización administrativa se entienda realizada en el marco de un contrato de transacción en los términos del artículo anterior, y el Estado sea condenado judicialmente a repararla, se descontará de dicha condena la suma de dinero que la víctima haya recibido de cualquier entidad del Estado y que constituya reparación".</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V BUEN GOBIERNO</p> <p>Artículo 135°. Integración de Sistemas de Gestión. Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno, contemplado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 2° al 29° de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional.</p> <p>Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 quedarán vigentes.</p> <p>Artículo 136°. Concursos o procesos de selección. Modifíquese el artículo 3° del Decreto Ley 760 de 2005, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 3°. Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de contratos o convenios interinstitucionales suscritos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o en su defecto con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin. Dentro de los criterios de acreditación que establece la Comisión se privilegiará la experiencia e idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos.</p> <p>La CNSC, las universidades públicas o privadas, instituciones universitarias y las instituciones de educación superior que adelanten los concursos, podrán apoyarse en entidades oficiales especializadas en la materia, como el ICFES, para las inscripciones, el diseño, la aplicación y la evaluación de las pruebas; el ICFES podrá brindar el apoyo a uno o más concursos de manera simultánea.</p> <p>Los costos asociados a los concursos o procesos de selección deberán ser determinados a través de Acuerdos Marco de Precios establecidos, diseñados y adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Parágrafo transitorio. Hasta tanto Colombia Compra Eficiente adopte los Acuerdos Marco de Precios, los bienes y servicios que requiera la Comisión serán adquiridos a través de la modalidad de contratación que legalmente corresponda."</p>	<p>Artículo 137°. Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes y rentistas de capital. Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios con contrato perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente anual cotizarán mes vencido el Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107° del Estatuto Tributario.</p> <p>En caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que deberá determinarse el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá prevalencia preferente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). No obstante, el afiliado podrá pagar un menor valor al determinado por dicha presunción siempre y cuando cuente con los documentos que soporten la deducción de expensas, los cuales serán requeridos en los procesos de fiscalización prevista que adelanta la UGPP pasando por la Administración respectiva, que debe que sustente el monto inferido por el sistema de presunción (UGPP) y el instrumento que haya sus veces.</p> <p>En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante (servicios o personas naturales relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad contratante) y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.</p> <p>El ingreso base de cotización de las personas a las que les aplica el presente artículo no será inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes y será el mismo para el pago de todas las aportes parafiscales de la protección social.</p> <p>Cuando las personas objeto de la aplicación del presente decreto de la presente ley, perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o rentas rentas, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normativa que sea aplicable. Lo anterior en concordancia con el artículo 5° de la Ley 797 de 2003, hasta completar el límite de cotizaciones de veinticinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Parágrafo Primero. Lo dispuesto en este artículo salvo lo previsto para los contratos de prestación de servicios se aplicará también para aquellas personas cuyos ingresos personales proviene únicamente de rentas de capital, cuando estas sean superior a quince (15) salarios mínimos, cuando las rentas generadas por la explotación de activos propios cuando sea su naturaleza incluyan las inversiones financieras de conformidad con la definición que expide el Gobierno Nacional.</p> <p>Para la deducción de las expensas de que trata el artículo 107° del Estatuto Tributario y para efectos de justificar el menor valor entre el ingreso base cotización declarado y el resultado de la aplicación del sistema de presunción de ingresos, solo se tendrán en cuenta aquellas expensas que tengan relación de causalidad con la actividad que genere el ingreso, que sean necesarias para el desarrollo de tal actividad siempre que la expensa guarde una proporción razonable con el ingreso.</p> <p>La deducción de las expensas deberá guardar correspondencia con los valores declarados para efectos del impuesto de renta y complementarios, cuando sea del caso y será tenido en cuenta para los efectos previstos en el artículo 3° del decreto 1070 de 2014, modificado por el artículo 9° del decreto 3032 de 2014.</p>

<p>Los valores tenidos en cuenta para la deducción de expensas y consecuente determinación del ingreso base de estimación, en el caso de los contribuyentes de renta, no serán objeto de fiscalización preferente por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP).</p> <p>Parágrafo Segundo. En el evento de que se determine que el ingreso mensual efectivamente percibido es diferente respecto del ingreso con el cual se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, o cuando se trate de ingresos variables, deberán efectuarse los ajustes pertinentes, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PLIA) o el instrumento que haga sus veces, no pena de la imposición de las respectivas sanciones.</p> <p>Parágrafo Tercero. Las personas exceptuadas de la aplicación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), a la luz de lo establecido en el artículo 276 de la Ley 140 de 1994 y la Ley 647 de 2001, que perciban ingresos adicionales como trabajadores independientes o rentistas de capital dearán costear al SGSSS.</p> <p>Parágrafo Cuarto. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también para aquellas personas cuyos ingresos principales provengan de la renta de capital, de conformidad con la legislación que expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Artículo 138°. Reestructuración del CREP. Modifíquese el inciso 4° del artículo 24° de la Ley 1007 de 2012, adicionado por el artículo 18° de la Ley 1739 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>"A partir del período gravable 2016, del nueve por ciento (9%) de la tarifa del impuesto al que se refiere el inciso 2° del artículo 23 de la presente ley, un punto se distribuirá así: 0,4 puntos se destinarán a financiar programas de atención a la primera infancia, y 0,6 puntos a financiar las instituciones de educación superior públicas, créditos beca a través del Ictes, y mejoramiento de la calidad de la educación superior. Los recursos de que trata este inciso y que serán destinados a financiar las instituciones de educación superior públicas, créditos beca a través del Ictes, y mejoramiento de la calidad de la educación superior, serán presupuestados en la sección del Ministerio de Educación Nacional y los destinados a financiar programas de atención a la primera infancia, en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales para su distribución seguirán los lineamientos definidos por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia."</p> <p>Artículo 139°. Multifondos. Modifíquese el literal c) del artículo 60° de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>"(...)</p> <p>c) Los afiliados al sistema podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto, así como seleccionar la aseguradora con la cual contratan las rentas o pensiones.</p> <p>En todo caso, dentro del esquema de multifondos, el Gobierno Nacional definirá unas reglas de asignación para aquellos afiliados que no escogan el fondo de pensiones dentro de los tiempos definidos por las normas respectivas, reglas de asignación que tendrán en cuenta la edad y el género del afiliado. Todas las asignaciones a que se refiere el presente artículo serán informadas al afiliado.</p> <p>Así mismo, la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permitan la adopción de decisiones informadas. Por su parte, el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente, que entiende las consecuencias derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan este fondo."</p> <p>Artículo 140°. Cobertura de rentas vitales. Modifíquese el parágrafo del artículo 14° de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:</p>	<p>"Parágrafo. El Gobierno Nacional podrá establecer mecanismos de cobertura que permitan a las aseguradoras cubrir el riesgo del incremento que podrían tener las pensiones de renta vitalicia inmediata y renta vitalicia diferida de que tratan los artículos 80° y 82° de esta Ley cuando el aumento del salario mínimo mensual legal vigente sea superior a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística para el respectivo año. El Gobierno Nacional determinará los costos que resulten procedentes en la aplicación de estos mecanismos de cobertura. El Consejo Superior de Política Fiscal (CONSF) otorgará aval fiscal para estas coberturas".</p> <p>Artículo 141°. Aprobación de cálculos actuariales de pasivos pensionales de entidades públicas del orden nacional liquidados. Las entidades responsables del cálculo actuarial de los pasivos pensionales de las entidades públicas del nivel nacional liquidados presentarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los cálculos actuariales que se requieran como resultado de las novedades a la nómina de pensionados y de cualquier otro derecho pensional o situación no recogidos en el cálculo actuarial aprobado. Esta obligación deberá cumplirse los primeros quince (15) días de cada año. Quiénes tengan a su cargo la gestión de los derechos pensionales o su pago no podrán abstenerse de llevar a cabo las actividades que les corresponden argumentando la falta de aprobación del cálculo actuarial.</p> <p>Artículo 142°. Cuentas maestras. Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.</p> <p>La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos.</p> <p>Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector. En el caso de los excedentes del régimen subsidiado de salud del Sistema General de Participaciones, podrán también ser utilizados, en su orden así: i) para el saneamiento de Empresas Sociales del Estado del nivel territorial mediante programas de saneamiento fiscal a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la Superintendencia de Salud; financiar procesos de liquidación de Empresas Sociales del Estado del nivel territorial involucradas en el programa de reorganización y modernización de la red pública de las entidades territoriales; y ii) la modernización de la infraestructura y dotación hospitalaria.</p> <p>Artículo 143°. Recursos para la estructuración de proyectos. Modifíquese el artículo 51° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 51°. Recursos para la estructuración de proyectos. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán destinar y asignar recursos para financiar la realización de estudios de identificación, priorización y estructuración de proyectos de carácter estratégico, del orden nacional y territorial necesarios para dar cumplimiento al presente Plan Nacional de Desarrollo. Estos podrán ser canalizados a través de entidades públicas de carácter financiero del orden nacional definidas por el Departamento Nacional de Planeación, de reconocida capacidad técnica, administrativa y operativa, y administrados en coordinación con las entidades correspondientes.</p> <p>Las entidades financieras podrán gestionar recursos públicos o privados de carácter complementario, en beneficio de las regiones, que permitan cofinanciar los estudios a que se refiere esta norma."</p> <p>Artículo 144°. Obligaciones territoriales en atención a víctimas. Las inversiones realizadas con recursos propios de las entidades territoriales en asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, debidamente certificadas por las autoridades competentes, se tendrán como parte de pago proporcional de sus obligaciones adquiridas con cargo a los fondos de cofinanciación administrados por Findeley e cobradas coactivamente por dicha institución.</p> <p>Artículo 145°. Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza. Las cajas de compensación serán entidades operadoras de libranzas. El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas de que trata el</p>
<p>artículo 14° de la Ley 1527 de 2012 será administrado por las <u>Cámaras de Comercio Confederadas</u> y las <u>Cámaras de Comercio</u>, quienes lo publicarán en la página web institucional con el fin exclusivo de permitir el acceso a cualquier persona que desee consultar el registro de entidades operadoras, así mismo, tendrán la obligación de establecer un vínculo de acceso a las bases computarizadas publicadas por las Superintendencias, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 9° de la <u>modificada</u> <u>ley de libranzas</u>.</p> <p>Parágrafo. Los costos de administración de este registro se financiarán con una contraprestación a cargo de quien solicite el registro y a favor del administrador, la cual será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como referencia los costos de administración e inversión necesarios para la puesta en operación, mantenimiento y continuidad del servicio. El monto de esta contraprestación será actualizado anualmente.</p> <p>Parágrafo transitorio. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá la información a las <u>Cámaras de Comercio Confederadas</u> y las <u>Cámaras de Comercio</u> para la administración del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza.</p> <p>Durante el proceso de transferencia se suspenderá el funcionamiento del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza y no podrá exigirse al empleador o entidad pagadora el cumplimiento de la obligación de verificación de la inscripción de la entidad operadora en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, por tanto, no se le podrá establecer ninguna responsabilidad solidaria en el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito. <u>A las entidades operadoras de libranza ya registradas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las que se les vena el Registro Único de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEO) o durante los tres (3) meses consiguientes en este artículo, se les extingue la inscripción del registro por un término igual al mencionado. Estas entidades deberán realizar la inscripción ante las Cámaras de Comercio correspondientes dentro del término de un (1) mes a contar desde la publicación de esta ley. El vencimiento de este término no implicará el cumplimiento de esta obligación a estas mismas.</u></p> <p>Artículo 146°. FONDES. El Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES), será administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional y/o la entidad que defina el Gobierno Nacional, de conformidad con la legislación expedida para el efecto y en los términos del contrato que se suscriba.</p> <p>El objeto del FONDES será la inversión y financiamiento de proyectos de infraestructura y su patrimonio estará constituido, entre otras, por las siguientes fuentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando el Gobierno Nacional lo defina. Los recursos producto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación, recibidos en virtud de un proceso regulado por la Ley 226 de 1995. Los rendimientos que genere el Fondo. Los recursos que obtenga el fondo a través de sus propias operaciones de crédito público y de tesorería. Los demás recursos que se dispongan para el efecto. <p>El Gobierno Nacional regulará la administración y funcionamiento del FONDES, así como los demás asuntos necesarios para su financiamiento y el cabal cumplimiento de su objeto, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124° del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>Parágrafo. Los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación señalados en este artículo, mientras se incorporan al Presupuesto General de la Nación, se mantendrán en una cuenta especial e independiente administrada por el Tesoro Nacional. El Gobierno Nacional regulará el procedimiento por el que se decidirán los términos y plazos en que los recursos de esta cuenta especial serán incorporados en el Presupuesto General de la Nación, así como la transferencia de los mismos del Tesoro Nacional a los administradores.</p> <p>Artículo 147°. Operaciones de crédito público. Las operaciones de crédito público y asimiladas cuyo objeto no comprenda el financiamiento de gastos de inversión no requerirán concepto del Departamento Nacional de Planeación para su celebración, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos dispuestos para su contratación, incluido,</p>	<p>cuando aplique, el concepto favorable de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público. El Departamento Nacional de Planeación será el coordinador técnico de los créditos de libre destinación de la Nación.</p> <p>Parágrafo Primero. Sin perjuicio de lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo 41° de la Ley 80 de 1993, en general se entiende como operación de crédito público, cualquier operación que tenga como fin la financiación de la entidad estatal para la adquisición de bienes o servicios.</p> <p>Parágrafo Segundo. Dada la naturaleza dineraria de las operaciones de crédito público, en los casos en que una entidad estatal sea acreedora, no serán aplicables las disposiciones del artículo 86° de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Artículo 148°. Gestión financiera pública. El Gobierno Nacional implementará el Sistema Integrado de Gestión Financiera Pública bajo el cual todos los entes del orden nacional y territorial operarán normados y estándares internacionales en la gestión de las finanzas públicas. Para ello podrá adelantar reformas regulatorias en el ámbito contable, presupuestal, financiero y estadístico y expedirá un plan general de cuentas presupuestales de obligatoria aplicación para todas las entidades, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Estadísticas de Finanzas Públicas.</p> <p>Artículo 149°. Transferencia temporal de valores para fortalecer el mercado de deuda pública. Adiciónese el siguiente inciso al literal b) del artículo 6° de la Ley 51 de 1990, así:</p> <p>"Se autoriza al Gobierno Nacional para emitir, colocar y mantener en circulación Títulos de Tesorería TES para efectuar Operaciones de Transferencia Temporal de Valores. El Gobierno Nacional regulará las condiciones generales para la realización de las operaciones de Transferencia Temporal de Valores. Los recursos provenientes de dichas colocaciones, no podrán utilizarse para financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>El Banco de la República podrá administrar estos títulos, incluyendo la realización de operaciones de Transferencia Temporal de Valores, en los términos y condiciones que autorice su Junta Directiva".</p> <p>Artículo 150°. Financiación del pasivo pensional del Sector Salud con recursos del Fompet y destinación de excedentes. Las entidades territoriales utilizarán los recursos acumulados en el Fondo de Pensiones Territoriales (Fompet) abonados en el sector salud como fuente de financiación del pasivo pensional de dicho sector. En tal sentido, se podrán atender las obligaciones pensionales establecidas en los contratos de concurrencia y las no incorporadas en dichos contratos siempre que su financiación se encuentre a cargo de las respectiva entidad territorial, incluidas las correspondientes al pago de mesadas pensionales, bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales.</p> <p>Así mismo, la entidad territorial podrá utilizar los recursos acumulados en el Fompet para el pago del pasivo pensional del sector salud de aquellas personas que no fueron certificadas como beneficiarias de los contratos de concurrencia, siempre y cuando decidan asumirlos como pasivo propio. Para el efecto, se registrarán en el Fompet tanto las obligaciones de las entidades territoriales para financiar los contratos de concurrencia como aquellas correspondientes a otras obligaciones pensionales del sector salud cuya financiación asuma la entidad territorial. El valor máximo que se podrá utilizar corresponderá al valor acumulado a veintiocho (28) de veintiocho (28) de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior en el Fompet por el sector salud.</p> <p>Cuando la entidad territorial no presente obligaciones pensionales pendientes por concepto del pasivo pensional con el sector salud o cuando estén plenamente financiadas, los recursos acumulados en el Fompet abonados en dicho sector, diferentes a los de Loto en línea, se destinarán exclusivamente para el financiamiento del régimen subsidiado. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público regulará el procedimiento para la financiación de estos recursos al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31° de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces.</p> <p>A partir de la presente ley el monto del impuesto de registro de que trata el artículo 25° de la Ley 1450 de 2011 será destinado por las entidades territoriales para el pago de cuotas partes pensionales y de mesadas pensionales. El valor que no se necesite para el pago de dichas obligaciones será de libre destinación.</p>

<p><i>Las entidades territoriales que alcancen el cubrimiento del pasivo pensional en los términos del marco jurídico vigente, destinarán los recursos excedentes en el Fondo, para la financiación de proyectos de inversión y atenderá la destinación específica de la fuente de que provengan estos recursos.</i></p> <p>Parágrafo. Para los efectos del artículo 25° de la Ley 1450 de 2011, se entiende por gastos administrativos los necesarios para la operación administrativa y financiera del fondo.</p> <p>Artículo 151°. Orientación de la inversión a resultados. La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales.</p> <p>La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas definidos en el Plan Plurianual de Inversiones los cuales deberán ser compatibles con aquellos establecidos para el Presupuesto General de la Nación. Para el efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán formular o reformular los programas de inversión de acuerdo con las metodologías que establezca el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>La Nación promoverá y apoyará a las entidades territoriales para que adopten las líneas programáticas indicativas para la inversión.</p> <p>Parágrafo. Con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, a más tardar el 1 de enero de 2017, deberán registrar la información de la inversión conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Artículo 152°. Administración eficiente de recursos públicos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras, no podrán tener como objeto proveyerías de fondos, sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Los saldos de recursos girados a centros de cofinanciación o negocios fiduciarios que tengan como fuente el Presupuesto General de la Nación <u>o en donde la entidad estatal ejerza sus funciones, no beneficiarán, entre ellos a patrimonio autónomos, salvo las excepciones previstas en el parágrafo segundo del artículo 201° de la Ley 1450 de 2011 y en donde se administren rentas parafiscales</u>, serán registrados a favor de la Nación. Los excedentes de liquidez de dichos convenios y negocios fiduciarios serán invertidos conforme al marco legal aplicable <u>a su forma de administración y a la naturaleza de los recursos</u>.</p> <p>En los negocios fiduciarios instrumentados para el pago de obligaciones futuras, los cronogramas de giros deberán ser consistentes con el avance del cumplimiento de su objeto. El Tesoro Nacional podrá exigir el reintegro de los recursos que haya transferido a un patrimonio autónomo y que no se hayan utilizado en la adquisición de bienes o servicios dentro del año siguiente al momento del giro, <u>siempre que ello no conlleve el incumplimiento contractual</u>. Los recursos reintegrados serán administrados por el Tesoro Nacional, hasta que vuelvan a ser requeridos para gastos referentes al cumplimiento del objeto de los patrimonios <u>por lo cual el reintegro no afectará las obligaciones que debe cumplir el patrimonio autónomo, ni la capacidad de masa. Dicho reintegro</u>, si posterior devoción no implicará operación presupuestal alguna.</p> <p>Parágrafo Primero. Además de lo dispuesto en el artículo 261° de la Ley 1450 de 2011 en los incisos primero y segundo, las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, podrán formar parte del Sistema de Cuenta Única Nacional.</p>	<p>Parágrafo Segundo. El Tesoro Nacional podrá renovar los plazos de los créditos extraordinarios de tesorería que hayan sido otorgados a los fondos administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</p> <p>Artículo 153°. Sistemas de compensación para modernizar las operaciones del tesoro nacional. Además de las operaciones de Tesorería facultadas a través del artículo 11° de la Ley 1737 de 2014, el Tesoro Nacional podrá constituir garantías o compromisos de pago a favor de un sistema de compensación y liquidación de operaciones, en los términos del artículo 11° de la Ley 954 de 2005, o cualquier norma que lo modifique o sustituya, siempre y cuando las mismas estén afectas al cumplimiento de sus propias operaciones y no de terceros.</p> <p>Artículo 154°. Aportes al fideicomiso para el crecimiento y la reducción de la pobreza del Fondo Monetario Internacional. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para realizar los aportes al fideicomiso para el crecimiento y la reducción de la pobreza del Fondo Monetario Internacional.</p> <p>Artículo 155°. Custodia de oro por el Banco de la República. Los metales preciosos, dentro de los que se incluye el oro, que sean incautados y decomisados por las autoridades y la Fuerza Pública en el ejercicio de sus competencias deberán ser <u>presentados a disposición y custodia del Banco de la República bajo las condiciones y procedimientos determinados por dicha entidad</u>.</p> <p>Artículo 156°. Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Planeación Minero-Energética (UPME). A partir de la vigencia 2016, el porcentaje del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Planeación Minero-Energética (UPME) asumido por la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), antes Financiera Energética Nacional (FEN), será sufragado a través del presupuesto de la Nación – Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. En lo demás, la composición de los ingresos que conforman el presupuesto de la UPME no presentará variación.</p> <p>Artículo 157°. Compra de energía. Las empresas generadoras, transmisoras, distribuidoras y comercializadoras de energía podrán contratar, en cualquier tiempo, compra de energía de largo plazo, comprometiendo presupuesto con cargo a vigencias futuras que superen el respectivo período de gobierno, previa autorización del CONFIS o de la Junta Directiva, cuando esa función les sea delegada por tal organismo.</p> <p>Parágrafo. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta que tengan régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión.</p> <p>Parágrafo. Esta clasificación se entenderá estrictamente para efectos presupuestales y no contables. No se incluirán dentro de esta clasificación los gastos relacionados con la remuneración que se haga a la mano de obra independientemente de su forma de vinculación.</p> <p>Artículo 158°. Del Fondo Adaptación. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.</p> <p>Los contratos para la construcción y reconstrucción necesarios para la superación de los efectos derivados de la ocurrencia de desastres naturales a cargo del Fondo Adaptación, y en general todos aquellos necesarios para la ejecución de estas actividades, se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14° a 18° de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley 1150 de 2007. La excepción a la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública para los contratos a que se refiere el presente inciso, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.</p> <p><u>El Fondo Adaptación podrá reestructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con los respectivos</u></p>
<p><u>sectores, además de los que se derivan del fenómeno de la Niña 2010-2011, con el propósito de fortalecer las competencias del Sistema y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado.</u></p> <p>Parágrafo. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación.</p> <p>Artículo 159°. Saneamiento por motivos de utilidad pública. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 245° de la Ley 1450 de 2011, la adquisición de inmuebles realizada por entidades públicas con ocasión de la ejecución de proyectos de utilidad pública e interés social en lo que atañe al Fondo Adaptación, gozará en favor de la entidad que los adquiere del saneamiento automático respecto de cualquier vicio de forma o de fondo, medidas cautelares, gravámenes que afecten la libre disposición del derecho de propiedad y, en general, de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente. El saneamiento automático será invocado por la entidad adquirente en el título de tradición del dominio y será objeto de registro en el folio de matrícula correspondiente.</p> <p>Ningún saneamiento automático implicará el levantamiento de servidumbres de utilidad pública frente a redes y activos, ni el desconocimiento de los derechos inmobiliarios que hayan sido previamente adquiridos para el establecimiento de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, tecnológicas de la Información y las comunicaciones y la industria del petróleo.</p> <p>Parágrafo Primero. Para la aplicación del mecanismo de saneamiento automático a que se refiere el presente artículo se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 21° de la Ley 1682 de 2013, respecto de la verificación de la inscripción del inmueble objeto de saneamiento en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzadamente de la Ley 1448 de 2011, así como del procedimiento allí previsto para la adquisición de tales inmuebles. En los términos del artículo 72° de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del numeral 1° del artículo 91° de la misma ley, sobre los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo, así como respecto de aquellos que serán destinados para la reubicación, en el marco de procesos de reasentamiento por alto riesgo y/o desastres, se entenderá que existe imposibilidad jurídica para su restitución y en consecuencia se aplicará lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 21° de la Ley 1682 de 2013 para estos casos.</p> <p>Parágrafo Segundo. Las entidades públicas en el marco de procesos de reasentamiento por alto riesgo y/o desastre, podrán adquirir la propiedad, posesión o mejoras de los inmuebles destinados a viviendas ubicados en estas zonas de alto riesgo y/o desastre, por vía de permuta por la solución habitacional ofrecida. En aquellos casos en que por las características del proyecto de reasentamiento no sea viable la adquisición prevista en el inciso anterior, el procedimiento para la adquisición de los predios y para la imposición de servidumbres requeridas para su desarrollo, será el previsto en el título IV Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, específicamente los artículos 22° a 28° de la misma o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Artículo 160°. Reasentamiento. Con el objeto de reducir el riesgo de desastres y mitigar el impacto de los ya ocurridos, las entidades públicas adelantarán procesos o planes de reasentamiento o reubicación mediante el traslado de la población ubicada en zonas de alto riesgo o de desastre a otro lugar en el que se les proporcione un nuevo hábitat.</p> <p>Las entidades públicas en el marco de procesos de reasentamiento o reubicación de población y atendiendo a las características que le hayan dado origen, adelantarán en las condiciones que señale el reglamento, una o varias de las siguientes acciones, provisión temporal de una solución de alojamiento; la adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre; la asesoría y formulación de un programa de vivienda para su reubicación o adquisición de la nueva alternativa o solución habitacional; la asignación y otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento, cuando a éste hubiere lugar o la adquisición del inmueble ubicado en zona de alto riesgo o de desastre por la vía de permuta por la nueva solución habitacional ofrecida; el acompañamiento a la población objeto de reasentamiento para que</p>	<p>podrán acceder a la oferta pública preferente de servicios sociales en el nuevo hábitat y el desarrollo de programas de reactivación económica.</p> <p>Estas acciones se adelantarán de manera conjunta por las entidades intervinientes en el proceso de reasentamiento, en atención a sus competencias y funciones específicas y a las características del proyecto sin perjuicio de las competencias y obligaciones señaladas en el artículo 121° de la Ley 388 de 1997 en cabeza de alcaldes, gobernadores y autoridades ambientales del nivel territorial y de la necesaria corresponsabilidad de la población objeto de reasentamiento.</p> <p>Artículo 161°. Administración de los recursos del FRISCO. Adiciónense dos incisos al artículo 91° de la Ley 1708 de 2014, así:</p> <p>“Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra.</p> <p>La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la rama judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso primero del presente artículo, estará a cargo de un Comité integrado por un representante del Gobierno Nacional, un representante de la Fiscalía General de la Nación y un representante de la rama judicial, quienes decidirán conforme a las solicitudes remitidas a este Comité por parte del administrador del FRISCO y de conformidad con el reglamento que el Comité expida para tal efecto.”</p> <p>Artículo 162°. Obligatoriedad de suministro de información. Modifíquese el artículo 227° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 227°. Obligatoriedad de suministro de información. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan <u>Plan Nacional de Desarrollo</u> y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento que <u>remite necesario para el</u> ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás las normas que regulan la materia.</p> <p>El suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse respaldado en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas que impidan el acceso, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas sólo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales. Las entidades públicas propondrán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.</p> <p>Las obligaciones a las que hace referencia este artículo constituyen un deber para los servidores públicos en los términos del artículo 34° del Código Disciplinario Único y los términos para su cumplimiento deberán atender lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Derecho de Petición.</p> <p><u>Las autoridades urbanas de todos los órdenes municipales, del país, deberán emitir, hacer entrega a los entes territoriales que lo soliciten y suministrar la información pertinente sobre las solicitudes, excoacciones y contribuciones de todos los actos administrativos de planeación urbanística, a fin de que éstas puedan ejercer con oportunidad y eficacia los respectivos procesos de vigilancia y control del desarrollo urbanístico e inmobiliario. Para el efecto, cada ente territorial acordará con los entes territoriales urbanos respectivas los medios para el reporte de la información.</u></p> <p>Parágrafo 1°. Para el reconocimiento de derechos pensionales y el cumplimiento de la labor de fiscalización de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), así tendrá acceso a la información alfanumérica y biográfica que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la tributaria de que trata el artículo 574° y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto</p>

<p>Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La UGPP podrá reportar los hallazgos a las Administradoras del Sistema de Protección Social, para que adelanten las acciones bajo su competencia. Para estos efectos la UGPP requerirá a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de lo de su competencia, para obtener la información necesaria.</p> <p>Parágrafo 2°. La Registraduría Nacional de Estado Civil permitirá el acceso a la información algorítmica, bio métrica y biométrica que soliciten los administradores del sistema de seguridad social integral en posiciones, salud y riesgos laborales, para que adelanten las acciones estrictamente relacionadas con el cumplimiento de su objetivo institucional.</p> <p>Las entidades públicas y particulares con funciones públicas que tienen verificar la plena identidad de los ciudadanos contra la base de datos biométrica que produce y administra la Registraduría Nacional de Estado Civil, podrán implementar su propia infraestructura para acceder directamente a la través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría para consultar en línea las minutas de actas.</p> <p>Los particulares que desarrollen las actividades del artículo 335 de la Constitución Política y los demás que autorice la Ley, podrán acceder a las réplicas de las bases de datos de identificación de la Registraduría y consultar en línea minutas de actas, utilizando infraestructura propia o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría. Para ello deberán previamente haber sido autorizados por el ente rector de la Registraduría, por concepto de Administración, soporte, mantenimiento de las aplicaciones y de las actualizaciones de las bases de datos.</p> <p>Parágrafo 3°. Los Departamentos y el Distrito Capital estarán obligados a integrarse con el Sistema Único Nacional de Información y Registro (SUNIR), que, creado, implementado y administrado por la entidad pública que define el Gobierno Nacional, permitirá a los departamentos y al Distrito Capital acceder a la información que este sistema, que tendrá en cuenta las especificidades de cada industria, se establezca para obtener toda la información correspondiente a la importación, producción, distribución, consumo y exportación de los bienes sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, de cerveza, sifones, refajos y mezcals y de cigarrillos y tabaco elaborado. El sistema permitirá además la identificación y trazabilidad de los productos.</p> <p>Parágrafo 4°. Para el cumplimiento de las labores de controlar, fiscalizar y vigilar las modalidades de juegos de suerte y azar que administre Coljuegos, en lo relacionado con la información relevante para el ejercicio de su función, tendrá acceso a la información tributaria de que trata el artículo 574 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>Parágrafo 5°. Las entidades públicas y privadas que administren o cuenten con información sobre historias laborales suministrarán la información que los ministerios de Hacienda y Crédito Público y Trabajo estimen necesaria para la construcción de las historias laborales unificadas, siempre que esta información sea relevante para el ejercicio de funciones públicas y su solicitud, suministro, tratamiento y custodia observe los principios y normatividad vigente para el tratamiento de datos personales."</p> <p>Artículo 163°. Sistema Estadístico Nacional. Créase el Sistema Estadístico Nacional, en adelante SEN, con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.</p> <p>El SEN estará integrado por las entidades que produzcan y difundan estadísticas o sean responsables de registros administrativos, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pertenecientes a las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital. 2. Los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Las personas jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios públicos. 4. Cualquier persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública. 5. Personas jurídicas que posean, produzcan o administren registros administrativos en el desarrollo de su objeto social, que sean insumos necesarios para la producción de estadísticas oficiales. <p>El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) será el ente rector y por tanto el coordinador y regulador del SEN. El DANE establecerá las condiciones y características que deberán cumplir las estadísticas oficiales en Colombia, respetando los estándares internacionales que usen las entidades productoras de estadísticas. Dichas condiciones y características serán consignadas en el Plan Estadístico Nacional, el cual será concertado con todos los integrantes del SEN.</p> <p>Parágrafo Primero. Los integrantes del SEN implementarán los lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas que el DANE defina apoyado en referentes internacionales, para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos. Con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, los integrantes del SEN atenderán las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad estadística establecidos por el DANE o de las evaluaciones hechas por organismos internacionales.</p> <p>Parágrafo Segundo. Para la producción y difusión de estadísticas oficiales y de conformidad con la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1712 de 2014, los integrantes del SEN deberán poner a disposición del DANE, de manera inmediata y de forma gratuita, las bases de datos completas de los registros administrativos que sean solicitados por el Departamento, para lo cual no será aplicable la reserva legal. El DANE garantizará la reserva y confidencialidad de la información en concordancia con el artículo 5° de la Ley 79 de 1993.</p> <p>Parágrafo Tercero. El SEN contará con un Plan Estadístico Nacional quinquenal que será formulado por el DANE cada cinco (5) años, el cual deberá ser sometido a aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social, en conjunto con todos los integrantes del Sistema y aprobado por el Consejo Asesor Nacional de Estadística de que trata el parágrafo 5° del presente artículo. Las estrategias y acciones establecidas en el Plan Estadístico Nacional serán de obligatorio cumplimiento por los miembros del SEN.</p> <p>Parágrafo Cuarto. Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 2° segundo del presente artículo, para la producción de estadísticas oficiales y con el fin de contribuir al fortalecimiento de la calidad y coherencia de las mismas, los integrantes del SEN intercambiarán información estadística, hasta el nivel de microdato, de forma gratuita y oportuna, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Los requerimientos de intercambio de información a nivel de microdato deberán ser concertados en el Plan Estadístico Nacional o a través del Consejo Asesor Nacional de Estadística de que trata el parágrafo 5° de este artículo. Las entidades que hagan parte del intercambio de información deben salvaguardar la confidencialidad y reserva de la misma.</p> <p>Parágrafo Quinto. Con el fin de promover y facilitar la coordinación del SEN, crease el Consejo Asesor Nacional de Estadística como órgano de carácter consultivo. El Gobierno Nacional reglamentará la composición y funcionamiento de este Consejo en el cual los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control deberán estar representados.</p> <p>Artículo 164°. Censo Nacional de Población y Vivienda. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) realizará el XVII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda en el año 2016.</p> <p>Se llevará a cabo un censo intercenso de población a los cinco (5) años de realizado el censo de población y vivienda para el monitoreo y seguimiento de la dinámica demográfica, y la actualización y mantenimiento del Marco Geostatístico Nacional y de las proyecciones de población.</p>
<p>Artículo 165°. Enajenación de participaciones minoritarias de la Nación. Modifíquese el artículo 258° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 258°. Enajenación de participaciones minoritarias de la Nación. La Nación podrá enajenar o entregar al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones (CISA), aquellas participaciones accionarias en las cuales la propiedad de las mismas haya sido producto de un acto en el que no haya mediado la voluntad expresa de la Nación o que provengan de una dación en pago, siempre y cuando esta participación no supere el diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria de la empresa.</p> <p>Cuando la Nación opte por enajenar la participación en una empresa deberá dar aplicación al régimen societario al que se encuentra sujeta. Para efectos de la valoración de la participación deberá contarse con la no objeción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>En el evento en que la Nación decida entregar las acciones para que el Colector de Activos adelante el proceso de enajenación, éste se efectuará conforme al modelo de valoración y al procedimiento establecido por CISA."</p> <p>Artículo 166°. Movilización de activos. Modifíquese el artículo 238° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 238°. Movilización de activos. A partir de la expedición de la presente Ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, deberán vender los inmuebles que no requieran para el ejercicio de sus funciones y la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones (CISA), para que este las gestione.</p> <p>La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA.</p> <p>El registro de la transferencia de los inmuebles entre las entidades públicas y CISA, estará exento de los gastos asociados a dicho acto.</p> <p>Parágrafo 1°. Se exceptúa a las entidades públicas de la obligación de vender su cartera a Central de Inversiones (CISA) cuando se haya iniciado el cobro coactivo. Se entenderá que ha iniciado el cobro coactivo cuando se haya librado mandamiento de pago. Se exceptúa igualmente la cartera proveniente de las operaciones de crédito público celebradas por la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>Parágrafo 2°. La forma, los plazos para el traslado de los recursos que genere la gestión de los activos a que se refiere el presente artículo, las condiciones para determinar los casos en que un activo no es requerido por una entidad para el ejercicio de sus funciones, el valor de las comisiones para la administración y/o comercialización serán reglamentados por el Gobierno Nacional.</p> <p>Parágrafo 3°. Los negocios que se celebren con Central de Inversiones (CISA) se realizarán mediante contrato administrativo y bajo las condiciones que fije el modelo de valoración definido por el Gobierno Nacional para CISA.</p> <p>Parágrafo 4°. En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluyó de la gestión, el gobierno nacional reglamentará la materia.</p> <p>Parágrafo 5°. Los inmuebles que se hubieran transferido por parte de las Entidades Públicas a Central de Inversiones (CISA) en virtud del artículo 238° de la Ley 1450 de 2011 y del artículo 26° de la Ley 1420 de 2010, que a la fecha de</p>	<p>expedición de la presente Ley no hayan sido enajenados por CISA, podrán enajenarse por esta entidad de acuerdo a sus políticas y procedimientos. Los recursos obtenidos por estas ventas así como los frutos de dichos bienes, se girarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público al final de cada ejercicio por CISA una vez descontados los costos asumidos por esta entidad así como la comisión por la venta fijada según sus políticas y procedimientos."</p> <p>Artículo 167°. Conformación y funcionamiento del CONPES. Unifíquese el CONPES y el CONPES para la Política Social en un solo organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos que se relacionen con el desarrollo económico y social del país, el Consejo de Política Económica y Social (CONPES). El Gobierno Nacional fijará las reglas de funcionamiento del CONPES.</p> <p>Serán miembros permanentes del CONPES con voz y con voto, los Ministros de Despacho y los Directores de Departamento Administrativos que se requieran para su adecuado funcionamiento. A discreción del Gobierno se establecerán los invitados con voz y sin voto.</p> <p>Para el cumplimiento de sus objetivos el Consejo Nacional de Política Económica y Social tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la dirección económica y social del Gobierno. 2. Aprobar los documentos de política económica y social que sirvan de base para la elaboración de los planes y programas de desarrollo. 3. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo conforme a la Constitución y a la Ley 152 de 1994. 4. Aprobar el informe sobre el resultado del total de las evaluaciones del Plan Nacional de Desarrollo con un documento que se constituirá en la base para el diseño del plan de inversiones del próximo año. 5. Estudiar y aprobar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas generales, sectoriales y regionales, y recomendar las medidas que deben adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas. 6. Hacer seguimiento al avance de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, para alcanzar plenamente los objetivos de desarrollo sostenible a los que se ha comprometido previamente la Nación, de acuerdo con la información que las entidades territoriales alleguen a los ministerios, entidades competentes y al Departamento Nacional de Planeación, sobre la inclusión en sus Planes de Desarrollo de objetivos, metas y estrategias concretas dirigidas a la consecución de dichas metas. 7. Hacer seguimiento a los compromisos realizados por los ministerios y demás entidades de la luz de las políticas y programas aprobados por el CONPES. 8. Estudiar y definir, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal (CONFIS), los instrumentos de política fiscal (Superávit Primario para Sector Público No Financiero, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de inversiones, y Marco de Gasto de Mediano Plazo) según la normatividad vigente. <p>Artículo 168°. Funciones especializadas del CONPES. Con el fin de precisar y determinar las competencias del CONPES, en concordancia con las funciones que se le asignan, reasígnense y elimínense las siguientes competencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En los procedimientos descritos en los artículos 16.1.2, 16.2, 41°, 49°, 66°, 71°, 79, 94°, en el parágrafo 5° del artículo 48° y en el inciso 2° del parágrafo 2° del artículo 87° de la Ley 715 de 2001; y el parágrafo del artículo 21° de la Ley 1286 de 2009, el Departamento Nacional de Planeación hará las veces del CONPES, a partir de la entrada en vigencia de esta ley. 2. Elimínese la competencia del CONPES descrita en los procedimientos incorporados en los artículos 85° y 87° (con excepción del descrito en el parágrafo 2° del artículo 87° mencionado en el inciso anterior del presente artículo) de la Ley 715 de 2001 y el artículo 3° de la Ley 1283 de 2008. <p>Artículo 169°. Participación en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión. Modifíquese el inciso primero del artículo 42° de la Ley 1530 de 2012, el cual quedará así:</p>

<p>"Artículo 42". Órganos Colegiados de Administración y Decisión. Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los departamentos estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado y un número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento, o sus delegados, quienes serán elegidos de conformidad con lo que se señale por la Comisión Rectora del Sistema General en la relacionado con las elecciones de representantes de alcaldes que los órganos colegiados de administración y decisión."</p> <p><u>Los integrantes de las Comisiones Regionales de Competitividad podrán ser invitados a las sesiones de los OCAD departamentales, regionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta participación será un honorario y no tendrá carácter vinculante.</u></p> <p>"Artículo 159". Órganos Colegiados de Administración y Decisión por Regiones. Los órganos colegiados de administración y decisión que se conforman por regiones estarán constituidos por todos los gobernadores que la componen, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región. También serán miembros cuatro (4) Ministros o sus delegados, uno de los cuales será el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, y el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. Los gobernadores serán miembros permanentes por la totalidad de su periodo de gobierno."</p> <p>Artículo 171*. Liquidación del Fondo Nacional de Regalías. –Cierre de Proyectos. En el trámite de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías, las presuntas irregularidades identificadas en el uso de las asignaciones del mismo o en depósito en este, no darán lugar al inicio de procedimientos administrativos correctivos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de reportarlas a los Órganos de Control o a la Fiscalía General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>Las devoluciones efectuadas a los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en este, son susceptibles de concepto técnico por las instancias liquidadoras.</p> <p>Las devoluciones que deba adelantar el Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, por recursos que hayan sido dispuestos a su favor sin que se hubiera estado obligado a ello, podrán ser reintegrados con cargo a los recursos de que disponga el Fondo, sin que para el efecto se requiera operación presupuestal alguna, sino la depuración contable que aplique para evidenciar la devolución.</p> <p>Artículo 172*. Sociedades Titularizadas. Operaciones de refinanciamiento. Las sociedades titularizadoras creadas por el artículo 14° de la Ley 546 de 1999 podrán titularizar activos no hipotecarios según lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1328 de 2009.</p> <p>Artículo 173*. Eliminada. Asistencia a audiencias de conciliación. Inclúyase el numeral 8.º del artículo 9.º del Decreto 1716 de 2009, así:</p> <p>"Cuando la parte convocada sea una Entidad Estatal su asistencia no será obligatoria, siempre que el Comité de Conciliación haya resuelto no aceptar ni proponer alguna de conciliación, y dicha circunstancia sea comunicada al gerente del Ministerio de Justicia con copia del acta y especificación de la sesión correspondiente, a partir de la fecha de la fecha de emisión de la resolución."</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI CRECIMIENTO VERDE</p> <p>Artículo 174*. Formulación de una política de crecimiento verde de largo plazo. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con</p>	<p>participación de los ministerios, formulará una política de crecimiento verde de largo plazo en la cual se definan los objetivos y metas de crecimiento económico sostenible. Dentro de sus estrategias se diseñará un programa de promoción de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el fortalecimiento de la competitividad nacional y regional a partir de productos y actividades que contribuyan con el desarrollo sostenible y que aporten al crecimiento verde. Asimismo, se revalorarán los mecanismos e instrumentos de mercado existentes que puedan tener efectos adversos sobre el medio ambiente, con el fin de proponer su desmonte gradual y nuevos mecanismos e instrumentos de mercado que fomenten el crecimiento verde.</p> <p>Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, Transporte, Salud y Protección Social, Vivienda, Ciudad y Territorio y Comercio, Industria y Turismo, formularán e implementarán planes sectoriales de adaptación al cambio climático, tomando como referencia el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Así mismo, estos ministerios, a excepción del Ministerio de Salud y Protección Social, implementarán los planes de acción sectorial de mitigación en el marco de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono. Los planes sectoriales de adaptación y mitigación contendrán metas sectoriales de adaptación y metas cuantitativas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a corto (año 2020) y mediano plazo (año 2030), en armonía con la contribución nacional que se presente ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación realizarán el seguimiento a los planes de adaptación y mitigación del cambio climático.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, diseñará y orientará la implementación de la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones debidas a la Deforestación y Degradación Forestal, REDD+, en coordinación con otros ministerios y entidades públicas y el sector privado en el marco de la política nacional de cambio climático.</p> <p>Artículo 175*. Prevención de la Deforestación–Deforestación de bosques naturales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará una política nacional de lucha contra la deforestación que contenga un plan de acción dirigido a evitar la pérdida de bosques naturales para el año 2030. Esta política incluirá previsiones para vincular de manera sustantiva a los sectores que actúan como motores de deforestación, incluyendo las cadenas productivas que aprovechan el bosque y sus derivados.</p> <p>Esta política tendrá metas específicas con la participación de los gremios productivos, bajo la figura de acuerdos para la sostenibilidad, donde se comprometan a recuperar bosques arrasados hasta la fecha, en función de su actividad económica.</p> <p>Artículo 176*. Protección de humedales. Con base en la cartografía de humedales que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo de los departamentos de investigación adictivos o vinculados, las autoridades ambientales podrán restringir inmediatamente parcialmente o totalmente en el marco de un proceso de desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto, de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá un programa de monitoreo de los ecosistemas que evalúe el estado de conservación de los mismos y priorizará las acciones de manejo sobre aquellos que se definan como estratégicos. En la construcción de este plan, concurrirán los departamentos de investigación adictivos o vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales. Igualmente la implementación de las acciones estará a cargo de las autoridades ambientales y las entidades territoriales.</p> <p>Parágrafo. En todo caso, en humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención RAMSAR no se podrán adelantar las actividades agropecuarias de alto impacto ambiental ni de exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales.</p>
<p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará la cartografía correspondiente en un plazo no mayor de dos años a partir de la promulgación de la presente ley.</p> <p>Artículo 177*. Protección y delimitación de páramos. En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará la delimitación de las áreas de páramos al interior del área de referencia definida en la cartografía generada por el Instituto Alexander Von Humboldt a escala 1:100.000 o 1:25.000, cuando esta última está disponible. En esta área, la autoridad ambiental regional deberá elaborar los estudios técnicos que permitan caracterizar el contexto ambiental, social y económico, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Al interior de dicha área, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá delimitar el área de páramo, con base en criterios técnicos, ambientales, sociales y económicos.</p> <p>Parágrafo Primero. Al interior del área delimitada como páramo, las actividades para la exploración y explotación de recursos naturales no renovables que cuenten con contrato y licencia ambiental o con el instrumento de control y manejo ambiental equivalente, que hayan sido otorgados con anterioridad al 9 de febrero de 2010 para las actividades de minería, o con anterioridad al 16 de junio de 2011 para la actividad de hidrocarburos, respectivamente, podrán seguir ejerciéndose hasta su terminación, sin perjuicio de prórroga. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las Autoridades Ambientales deberán revisar las Licencias Ambientales otorgadas antes de la entrada en vigencia de la prohibición, en las áreas de páramo delimitadas y las mismas estarán sujetas a un control, seguimiento y revisión por parte de las autoridades mineras, de hidrocarburos y ambientales, en el marco de sus competencias y aplicando las directrices que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>En todo caso, el incumplimiento de los términos y condiciones en los cuales se otorgaron las autorizaciones mineras o ambientales, dará lugar a la caducidad del título minero de conformidad con lo dispuesto en el código de minas o la revocatoria directa de la licencia ambiental sin el consentimiento del titular y no habrá lugar a compensación alguna.</p> <p>Si a pesar de la existencia de la licencia ambiental no es posible prevenir, mitigar, corregir o compensar los posibles daños ambientales sobre el ecosistema de páramo, la actividad minera no podrá seguir desarrollándose.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adictivas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar de manera gradual la aplicación de la prohibición.</p> <p>Parágrafo Segundo. En el área de referencia que no sea incluida dentro del área del páramo delimitada, no estará permitido otorgar nuevos títulos mineros o suscribir nuevos contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos, ni el desarrollo de nuevas actividades agropecuarias. Esta área será objeto de ordenamiento y manejo integral por parte de las entidades territoriales de conformidad con los lineamientos que establezcan las corporaciones autónomas regionales, con el fin de atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área delimitada como páramo y contribuir con la protección y preservación de estas.</p> <p>Parágrafo Tercero. Dentro de los tres (3) años siguientes a la delimitación, las autoridades ambientales deberán zonificar y determinar el régimen de usos del área de páramo delimitada, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Artículo 178*. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Modifíquese el artículo 108° de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:</p>	<p>"Artículo 108°. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.</p> <p>La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil.</p> <p>Parágrafo Primero. Los esquemas de pago por servicios ambientales de que trata el presente artículo, además podrán ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43° y 45° de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el plan de ordenación y manejo de la cuenca respectiva. Así mismo, podrá aplicarse la inversión forzosa de que trata el parágrafo 1° del artículo 43°, las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental y el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación a que se refiere el parágrafo del artículo 253° del Estatuto Tributario.</p> <p>Dentro del término de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará al Congreso de la República un proyecto de ley que establezca los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación.</p> <p>Parágrafo Segundo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creará el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales con excepción de las áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) como parte de los sistemas de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en un término de un año a partir de la expedición de la presente ley. Harán parte del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales áreas tales como los ecosistemas estratégicos, páramos, humedales y los demás categorías de protección ambiental que no se encuentren registradas en el RUNAP. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales. Los ecosistemas y áreas que pertenecen al mismo, en administración, actualización anual para efectos de las políticas ambientales de implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación para los municipios como reconocimiento a los beneficios generados por las áreas de conservación registradas en su jurisdicción."</p> <p>Artículo 179*. Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero. Créase el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), del cual hará parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia –REDD+. Estos serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Toda persona, natural o jurídica, pública o privada que pretenda optar a pagos por resultados o compensaciones similares como consecuencia de acciones que generen reducciones de emisiones de GEI, deberá obtener previamente el registro de que trata el inciso anterior, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este a su vez reglamentará el sistema de contabilidad de reducción y remoción de emisiones y el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional y definirá los niveles de referencia de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal.</p> <p>Parágrafo. Las emisiones reducidas que acredite el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de programas nacionales o subnacionales de reducción de emisiones de GEI, no podrán ser posteriormente ofertadas a través de proyectos en el mercado.</p> <p>Artículo 180*. Comisiones conjuntas POMCA. Modifíquese el artículo 212° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p>

<p>"Artículo 212". De las comisiones conjuntas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá integrar y presidir las Comisiones Conjuntas de los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de que trata el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, cuando por razones de orden ambiental, social o económico así lo justifiquen. Para el efecto, comunicará a la Comisión Conjunta su decisión de integración o retiro en el momento en que corresponda.</p> <p>En los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no integre la Comisión Conjunta, las Autoridades Ambientales designarán quién la preside."</p> <p>Artículo 181*. Administración de los recursos del Certificado del Incentivo Forestal. Modifíquese el artículo 3° y añádese un parágrafo al artículo 6° de la Ley 139 de 1994, que quedará así:</p> <p>"Artículo 3°. Naturaleza. El Certificado de Incentivo Forestal (CIF), es el documento otorgado por la entidad competente para el manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, que da derecho a la persona beneficiaria a obtener directamente, al momento de su presentación, por una sola vez y en los plazos, términos y condiciones que específicamente se determinen, los sumas de dinero que se filien conforme al artículo siguiente, por parte de la entidad bancaria que haya sido autorizada para el efecto por Fincagro. El Certificado es personal y no negociable, excepto cuando el incentivo se constituya en garantía del pago de un crédito para la promoción de proyectos agropecuarios forestales o silvopastorales, de acuerdo con la reclamación que, por el efecto existe el Gobierno Nacional."</p> <p>"Artículo 6°. ()</p> <p>Parágrafo. Los recursos del Certificado de Incentivo Forestal (CIF), serán distribuidos regionalmente conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo del CIF, que deberá garantizar porcentualmente la adecuada participación del pequeño reforestador en dicha asignación. Esta distribución se efectuará hasta los montos presupuestados disponibles.</p> <p>Entiéndase como pequeño reforestador aquel que desarrolle un proyecto de establecimiento y manejo forestal en un área hasta de 500 hectáreas."</p> <p>Artículo 182*. Estudio de impacto ambiental. Modifíquese el artículo 57° de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 223° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 57°. Estudio de impacto ambiental. Se entiende por estudio de impacto ambiental, el conjunto de información que debe presentar ante la autoridad ambiental competente el interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental.</p> <p>El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, así como el plan de manejo ambiental de la obra o actividad.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá los términos de referencia genéricos para la elaboración del estudio de impacto ambiental; sin embargo, las autoridades ambientales los fijarán de forma específica dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud en los primeros."</p> <p>Artículo 183*. Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales. Modifíquese el artículo 58° de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 224° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 58°. Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales. El interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental presentará ante la autoridad ambiental competente una solicitud que deberá ser acompañada del correspondiente estudio de impacto ambiental para su evaluación.</p>	<p>A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el llenado de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente procederá de manera inmediata a expedir el acto administrativo que dé inicio al trámite de licencia ambiental.</p> <p>Expedido el acto administrativo de inicio trámite y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita a los proyectos, cuando la naturaleza de los mismos lo requieran.</p> <p>Cuando no se requiera visita a los proyectos y agotado el término indicado en el inciso precedente, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para convocar mediante oficio una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.</p> <p>Las decisiones tomadas en la reunión de información adicional serán notificadas en la misma, contra éstas procederá el recurso de reposición que se resolverá de plano en dicha reunión, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.</p> <p>Una vez en firme la decisión sobre información adicional, el interesado contará con el término de un (1) mes para allegar la información requerida. Allegada la información por parte del interesado, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones que estime pertinentes para resolver la solicitud, y éstos deberán ser remitidos por las entidades o autoridades requeridas en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.</p> <p>Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorgue o niegue la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1447 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya, y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71° de la Ley 99 de 1993."</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII ESTRATEGIA TERRITORIAL: EJES ARTICULADORES DEL DESARROLLO Y PRIORIDADES PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL.</p> <p>Artículo 184*. Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas. Con el propósito de asegurar una prestación más eficiente de los bienes y servicios a cargo del Estado y crear esquemas de distribución de competencias, crease el Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas (PNCD) el cual estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades sectoriales.</p> <p>El Programa contendrá el marco de criterios para la delegación de funciones conforme al convenio que para tal efecto se suscriba. Los convenios se suscribirán entre las entidades del orden nacional, en calidad de delegantes, y las entidades territoriales, esquemas asociativos territoriales, las ZAPE, áreas metropolitanas, conglomerados urbanos, o autoridades regionales que se constituyan para tal fin, en calidad de delegatarios. El Programa incluirá los parámetros de acreditación de capacidad financiera, técnica, organizativa e institucional de las entidades o autoridades delegatarias. En el marco del programa, el Gobierno Nacional propondrá a dichas entidades y autoridades esquemas de distribución de competencias, las cuales quedarán plasmadas en los convenios que para tal efecto se suscriban entre entidades delegantes y delegatarias, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1454 de 2011.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con los sectores, definirá los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de las competencias descentralizadas y/o delegadas por el Gobierno Nacional, los cuales obedecerán a criterios técnicos, objetivos, medibles y comprobables.</p>
<p>Parágrafo Primero. Dentro del Programa Nacional de Delegación de Competencias (PNCD) se priorizarán las acciones que permitan la implementación de la política pública dirigida a las víctimas del conflicto armado desde lo territorial, las cuales serán diseñadas por el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p> <p>Parágrafo Segundo. Serán susceptibles de delegación, conforme a la normatividad vigente, aquellas competencias y funciones de nivel nacional en políticas y estrategias con impacto territorial tendientes al cierre de brechas socio-económicas, intra e inter regiones, que promuevan la convergencia regional, como aquellas dirigidas a promover el desarrollo productivo, la competitividad e infraestructura física y social, la generación de ingresos, la planificación y la gestión territorial, incluida la formación, actualización, conservación catastral e implementación de catastros multipropósito descentralizados, de que trata el presente ley, en municipios, distritos y áreas metropolitanas con población superior a 500.000 habitantes.</p> <p>Las entidades territoriales interesadas deberán acreditar, conforme a las disposiciones que el Gobierno Nacional establezca para el efecto, el cumplimiento de las capacidades requeridas y se sujetarán en su operación a las disposiciones que sobre la materia adopte la autoridad catastral del orden nacional, entidad que, en todo caso, podrá requerir a las autoridades catastrales descentralizadas que hayan asumido competencias delegadas en materia catastral, para cumplir la normatividad y demás lineamientos técnicos que se adopten en materia catastral, encontrándose facultada para imponer sanciones, resarzar temporal o definitivamente las competencias delegadas en los municipios, distritos o áreas metropolitanas respectivas.</p> <p>Parágrafo Tercero. En diciembre de cada año, las entidades coordinadoras del PNCD presentarán al Consejo de la República, a través del Ministerio del Interior, un informe resección de los convenios suscritos entre entidad y delegante y delegatario. Este informe evaluará los resultados de los convenios delegados y evaluará las experiencias de cada entidad territorial que haya participado en el programa, analizando los efectos y resultados de las medidas adoptadas por las entidades territoriales, los servicios prestados, costos, organización de la entidad territorial y del estado nacional e incidencias financieras y fiscales como resultado de la implementación del PNCD. Adicionalmente contendrá el resultado de solicitudes que se efectiven al PNCD formuladas durante el año, exponiendo el trámite dado a cada una de ellas.</p> <p>Parágrafo Cuarto. En todo caso, la duración de una competencia delegada no podrá exceder de 4 años, salvo que, previa la evaluación del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, el Gobierno Nacional determine que la delegación de la respectiva competencia puede efectuarse de manera permanente. En ese evento, el Gobierno Nacional presentará al Consejo de la República un proyecto de ley, en el cual se determinarán las condiciones para la transferencia de la competencia, incluyendo los recursos técnicos y financieros requeridos para el efecto, así como las condiciones de ejercicio, los niveles de cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos asociados a la competencia que se transfieren y los eventos de revisión de la misma en el evento en que no se cumplan tales requisitos.</p> <p>En todo caso, el ejercicio de la competencia estará sometido al monitoreo, seguimiento, control y evaluación a cargo del Gobierno Nacional, que reclamará la materia.</p> <p>Artículo 185*. Mecanismos estratégicos nacionales, binacionales o multilaterales. Como parte del desarrollo de mecanismos nacionales, binacionales o multilaterales que permitan la ejecución de programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el desarrollo transfronterizo binacional o multilateral, el Gobierno Nacional podrá constituir e implementar fondos públicos de carácter nacional, binacional o multilateral. Para el efecto ambos Estados podrán designar un organismo multilateral.</p> <p>Estos fondos no corresponderán a los descritos en el artículo 309 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.</p>	<p>Parágrafo. El organismo multilateral quedará facultado para gestionar, recibir y administrar recursos provenientes de diferentes fuentes, incluyendo recursos públicos y privados de origen nacional o internacional.</p> <p>Artículo 186*. Regiones con características especiales de transporte. Con el objeto de formalizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y garantizar las condiciones de seguridad y accesibilidad del mismo, créanse las Zonas Estratégicas para el Transporte (ZET), constituidas por un municipio y/o grupos de municipios de las zonas de frontera, donde no exista Sistema de Transporte Masivo, Sistema Integrado de Transporte Público o Sistema Estratégico de Transporte Público, cuya extensión geográfica será determinada por el Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, en forma coordinada, podrán expedir reglamentos de carácter especial y transitorio en materia de servicio público de transporte con aplicación exclusiva en las ZET tendientes a cumplir las finalidades antes mencionadas.</p> <p>Artículo 187*. Autoridades regionales de transporte y servicios públicos. El Gobierno Nacional, a solicitud de las entidades territoriales, podrá crear y fortalecer Autoridades Regionales de Transporte en las aglomeraciones urbanas o en aquellos municipios cuya movilidad urbana se desarrolle más allá de sus propios límites jurisdiccionales. Para tal efecto, las entidades territoriales interesadas deberán constituir esquemas asociativos territoriales, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 1454 de 2011. La Autoridad Regional de Transporte, será la encargada de regular el servicio de transporte público de pasajeros, otorgar permisos y habilitaciones, integrar operacional y tarifariamente los diferentes modos y modalidades, y garantizar la articulación de planes, programas y proyectos contenidos en los Planes Maestros de Movilidad de cada uno de los municipios, así como los incluidos en sus instrumentos de planeación territorial que influyan en la organización de la movilidad y el transporte, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte.</p> <p>Parágrafo. Las entidades territoriales, con el acompañamiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte definirán las directrices de ordenamiento regional en concordancia con los instrumentos normativos existentes, con el fin de contar con un marco de acción que contemple estrategias regionales integrales que permitan formular, a su vez, las propuestas de movilidad regional que deberán ser desarrolladas por la Autoridad Regional de Transporte.</p> <p>Artículo 188*. Implementación de los Centros Integrados de Servicio (SI) y modelo de operación en Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), Centros Nacionales de Atención de Fronteras (CENAF) y pasos de frontera. El Departamento Nacional de Planeación implementará los Centros Integrados de Servicio (SI) en los que harán presencia entidades del orden nacional, departamental y municipal, que adoptarán estándares que garanticen al ciudadano un trato amable, ágil y eficiente. Así mismo, el modelo de operación y el funcionamiento de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) y de los Centros Nacionales de Atención de Fronteras (CENAF) será el establecido por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación, quien coordinará y articulará a las entidades que presten sus servicios en dichos centros.</p> <p>Artículo 189*. Fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos PAZefectivo. Créase un patrimonio autónomo denominado Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZefectivo, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la entidad o entidades que éste defina. Este fondo tendrá por objeto la financiación y/o la inversión en las necesidades más urgentes para promover el desarrollo integral del Litoral Pacífico.</p> <p>En desarrollo de su propósito el mencionado patrimonio autónomo podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir total o parcialmente aportes del Gobierno Nacional para financiar o cofinanciar los proyectos de desarrollo acordes con la finalidad del patrimonio autónomo. 2. Recibir aportes de las Entidades Territoriales beneficiarias directas de las actividades del patrimonio autónomo. 3. Aceptar donaciones del sector público o privado, nacional e internacional, con el propósito de realizar las actividades del patrimonio. 4. Suscribir convenios o contratos con entidades públicas para desarrollar el propósito del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZefectivo.

<p>5. Celebrar operaciones de financiamiento interno o externo, a nombre del patrimonio autónomo para lo cual la Nación o las Entidades Territoriales podrán otorgar los avalúes o garantías correspondientes.</p> <p>6. El patrimonio autónomo denominado Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pacífico, tendrá una Dirección Ejecutiva y una Junta Administradora, integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá El Director del Departamento Nacional de Planeación Dos Gobernadores y dos Alcaldes de la zona de influencia elegidos de conformidad con el reglamento que establezca el Gobierno Nacional. Ningún departamento podrá tener a más de un representante en la Junta Administradora. Tres delegados del Presidente de la República. <p>7. El Director Ejecutivo del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZ/FOES, será designado por la Junta Administradora, y renovado por esta, quien podrá removerlo cuando lo considere pertinente.</p> <p>8. El régimen de contratación y administración de sus recursos será el que define la Junta Administradora, y será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la Ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.</p> <p>9. Cumplido el propósito del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pacífico, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá liquidarlo.</p> <p>Artículo 190*. Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación y Comisiones Regionales de Competitividad. <i>Intégrese el Sistema de Competitividad e Innovación con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para consolidar un único Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.</i></p> <p><i>En el marco de ese Sistema, las distintas instancias departamentales que promueven agendas de competitividad, productividad, ciencia, tecnología e innovación, tales como los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), Comités Universidad-Empresa-Estado, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Consejos Regionales de PYME, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad y las demás que sean promovidas por el Gobierno Nacional, deberán integrarse a las Comisiones Regionales de Competitividad en cada departamento, con el propósito de articular sus agendas de trabajo. Corresponderá a cada Comisión Regional de Competitividad ajustar su estructura de manera que garantice la participación de estas instancias. Las Comisiones serán la única instancia de interlocución con el Gobierno Nacional para la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.</i></p> <p><i>El Gobierno Nacional reglamentará la organización, articulación y funcionamiento de ese Sistema.</i></p> <p>Artículo 191*. Auto-avalió del impuesto predial unificado. <i>A partir del año gravable de 2017, las ciudades o distritos, conforme al censo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, podrán establecer, para efectos del impuesto predial unificado, bases presuntas mínimas para la liquidación privada del impuesto, de conformidad con los parámetros técnicos sobre precios por metro cuadrado de construcción o terreno según estrato. En cada año gravable el contribuyente podrá optar por declarar el avalúo catastral vigente o el autoavalió incrementado, de acuerdo con las normatividad vigente sobre la materia.</i></p> <p>Artículo 192*. Formulario Único Territorial (FUT). <i>Toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través del Formulario Único Territorial (FUT).</i></p> <p><i>Ninguna entidad del orden nacional podrá solicitar por su propia cuenta a las entidades territoriales la información que estas ya están reportando a través del FUT. La inclusión de cualquier otro tipo de información requerirá la aprobación del Comité Técnico del FUT.</i></p>	<p>El Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá las acciones conducentes a consolidar el FUT como único instrumento de reporte de la información territorial con destino a las entidades del nivel nacional, con el propósito de simplificar el número de reportes y lograr mayor calidad y eficiencia en los flujos de información. El FUT buscará contribuir a la automatización de procesos y para su operación y funcionamiento se apoyará en las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del deber de reporte de información por las entidades territoriales a través de los sistemas de información dispuestos por el Gobierno Nacional para fines sectoriales y de control administrativo.</p> <p>Artículo 193* Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento. <i>Modifíquense los parágrafos 1° y 2° del artículo 21° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</i></p> <p>"Parágrafo 1°. La deuda de municipios y empresas de servicios públicos con INSFOPAL, entregada en administración a Findeter según la Ley 57 de 1989, podrá ser objeto de venta o cesión de su administración y/o recaldo a la Central de Inversiones (CISA) de acuerdo con la normativa aplicable a dicho colectivo. Los recursos obtenidos por la Nación por concepto de la venta o cesión de la administración y/o recaldo a CISA, se destinarán exclusivamente al pago de pasivos laborales generados por los prestadores de los servicios públicos liquidados y/o transformados, en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).</p> <p>Parágrafo 2°. Por motivos de interés social y cuando las características técnicas y económicas de los servicios de agua potable y saneamiento básico lo requirieran, se podrán implementar esquemas regionales eficientes y sostenibles para la prestación de estos servicios en los municipios, incluyendo sus áreas rurales, a través de áreas de servicio exclusivo, de conformidad con la reglamentación que para tal fin defina el Gobierno Nacional."</p> <p>Artículo 194* Fondos eléctricos. <i>El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER) y el programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) administrados por el Ministerio de Minas y Energía, recibirá a partir del primero de enero de 2016 los recursos que recalde el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a dos pesos con diez centavos (\$2.10) por kilovatio hora transportado para el caso del FAER, y cinco pesos con noventa centavos (\$5.90) por kilovatio hora transportado en el caso del PRONE.</i></p> <p><i>Así mismo, el Fondo de Energía Social (FOES), administrado por el Ministerio de Minas y Energía como un sistema especial de cuentas, a partir del primero de enero de 2016 cubrirá hasta noventa y dos pesos (\$92) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia de los usuarios residenciales de estratos 1 y 2 en las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión y Barrios Subnormales.</i></p> <p><i>Al FOES ingresarán los recursos provenientes del ochenta por ciento (80%) de las Rentas de Congestión calculadas por el ASIC, como producto de las exportaciones de energía eléctrica, y recursos del Presupuesto General de la Nación cuando aquellos resulten insuficientes para financiar el 50% del subsidio cubierto por el FOES.</i></p> <p><i>Adicionalmente, a partir del primero de enero de 2016, el FOES también ingresará los recursos que recalde el ASIC correspondientes a no más de dos pesos con cincuenta centavos (\$2.50) por kilovatio hora transportado, con el fin de financiar el 50% restante.</i></p> <p><i>El consumo de energía total cubierto por el FOES no excederá del ocho por ciento (8%) del consumo total de energía en el Sistema Interconectado Nacional. Este porcentaje dependerá de la cantidad de recursos disponibles.</i></p> <p><i>Los comercializadores indicarán el menor valor de la energía subsidiada en la factura de cobro correspondiente al período siguiente a aquel en que reciben efectivamente las sumas giradas por el FOES y en proporción a las mismas. Dichas sumas sólo podrán ser aplicadas al consumo corriente de energía de los usuarios y no podrá destinarse para conceptos mayores al consumo de subsistencia vigente.</i></p>
<p>El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016 recibirá los recursos que recalde el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con cincuenta centavos (\$1.50) por kilovatio hora desahogado en la Bolsa de Energía Mayorista, de los cuales cuarenta centavos (\$0.40) serán destinados para financiar el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOCGE) de acuerdo al artículo 10° de la Ley 1715 de 2014.</p> <p>El manejo de los recursos del FAER, del PRONE, del FOES y del FAZNI será realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los mismos se considerarán inversión social, en los términos de la Constitución Política y normas orgánicas de presupuesto. El Gobierno dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de esta ley, expedirá los decretos reglamentarios necesarios para ajustar la focalización, adjudicación y seguimiento de los recursos de dichos fondos. <u>Así mismo, el Gobierno determinará el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas a funciones de origen contractual y hacer efectivos los avales que se constituyeron en el marco de la ejecución de los recursos a que se refiere el presente artículo, de conformidad con el artículo 39° de la Ley 142 de 1994.</u></p> <p>Parágrafo Primero. Las tarifas de las contribuciones correspondientes a los Fondos de que trata este artículo se actualizarán anualmente con el Índice de Precios al Productor (IPP), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DAANE).</p> <p>Parágrafo Segundo. En el caso del FAER, del PRONE y del FOES, las contribuciones serán pagadas por los propietarios de los activos del Sistema de Transmisión Nacional (STN), y serán incorporadas en los cargos por uso del STN, para lo cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) adoptará los ajustes necesarios en la regulación.</p> <p>Parágrafo Tercero. En el caso del FAZNI, las contribuciones serán pagadas por los agentes generadores de energía, y serán incorporados en las tarifas de energía eléctrica, para lo cual la CREG adoptará los ajustes necesarios en la regulación.</p> <p>Parágrafo Cuarto. Los artículos 103°, 104° y 115° de la Ley 1450 de 2011 seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Artículo 195. Alumbrado Público. <i>Es un servicio público esencial, regido por los artículos 56 y 365 de la Constitución Política. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, reglamentará su prestación para que asegure por parte de autoridades municipales y distritales lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> El mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial. El funcionamiento del servicio de alumbrado público dentro del marco de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial. En ningún caso podrá cobrarse por este servicio sin que se haya realizado la prestación del mismo. Una prestación eficiente y continua del servicio de alumbrado público. Se amplita la cobertura en la prestación del servicio de alumbrado público. <p><i>La prestación del servicio de alumbrado público, inherente al servicio público de energía eléctrica, se rige por los siguientes principios:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> El principio de cobertura busca garantizar una cobertura plena de todas las áreas urbanas de los municipios y en zonas pobladas de las zonas rurales donde técnicamente financieramente resulte viable su prestación, en concordancia con la planificación local y con los demás principios enunciados en el presente artículo. En virtud del principio de calidad el servicio prestado debe cumplir con los requisitos técnicos que se establecen para él. 	<p>c. <u>Para efectos del presente artículo, el principio de eficiencia energética se define como la relación entre la energía aprovechada y la total utilizada, en cualquier proceso de la cadena energética que busque ser maximizada a través de buenas prácticas de recuperación tecnológica.</u></p> <p>d. <u>El principio de eficiencia económica implica, entre otros aspectos, la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se busque la garantía de la prestación del servicio de alumbrado público al menor costo económico y bajo criterios técnicos de calidad.</u></p> <p>e. <u>En virtud del principio de homogeneidad se buscará que la metodología para determinar los costos totales máximos eficientes de prestación del servicio de alumbrado público sea una misma estructura para todos los municipios y distritos del país, salvo los costos resultantes derivados de la realidad de cada municipio o distrito.</u></p> <p>f. <u>En virtud del principio de suficiencia financiera se promoverá que los prestadores del servicio de alumbrado público usen una recuperación eficiente de sus costos de inversión y sus costos de administración, operación y mantenimiento, a través de una rentabilidad razonable.</u></p> <p><u>Los costos y gastos de inversión, así como los gastos de administración, operación y mantenimiento de todas las actividades asociadas a la prestación del servicio de alumbrado público que se le requiera cargo del municipio o distrito, podrán ser recuperados a través de una contribución especial con destinación específica para la financiación de este servicio, que será propiedad de los municipios o distritos.</u></p> <p><u>Serán sujetos pasivos de la contribución del servicio de alumbrado público los propietarios de las medianas y demás superficies pasivas del impuesto predial que se encuentren dentro de la jurisdicción del respectivo municipio o distrito, salvo los propietarios de inmuebles con destino de vivienda o destinados en su caso a los criterios de equidad y progresividad.</u></p> <p><u>Para la fijación de la tarifa mediante la cual se establece la distribución del monto a recuperar entre los contribuyentes, por parte de las entidades municipales o distritales, se deberá tener en cuenta la reglamentación y metodología para calcular los costos de prestación del servicio de alumbrado público que emita el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad que éste delegue. En todo caso, la contribución que imponga cada contribuyente deberá establecerse como porcentaje del valor catastral del respectivo predio, teniendo en cuenta el área de influencia del servicio de alumbrado público, de acuerdo con el porcentaje de energía que consume en relación con la totalidad de energía facturada en el respectivo predio.</u></p> <p><u>Los alcaldes municipales o distritales definirán los procedimientos de recibo, y éste podrá realizarse, entre otros, a través de la facturación directa del municipio o distrito, o de una empresa de servicios públicos domiciliarios de su jurisdicción. En todo caso, si la facturación de la contribución se realiza a través de un tercero, éste deberá ser remunerado por dicho servicio.</u></p> <p><u>Las personas prestadoras del servicio de alumbrado público serán sujetas del control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en aspectos relacionados con la calidad y prestación del servicio. La Superintendencia de Industria y Comercio realizará la vigilancia y control sobre el cumplimiento de los reglamentos técnicos expedidos para regular el servicio de alumbrado público.</u></p> <p>Parágrafo. <u>Sustitúyase el impuesto de alumbrado público, y en particular, el literal d) del artículo 1° de la Ley 97 del 2015, en lo que se refiere a dicho impuesto y demás veces que la comunicación se encuentre vigente, para sus prórrogas y modificaciones se regule por el previsto en la presente Ley en todo caso, el recambio de la contribución de alumbrado se destinará a cubrir el costo de inversión del servicio a partir de la expedición de la presente Ley dentro del alcance del Fondo Interconectado para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER) y el programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) administrados por el Ministerio de Minas y Energía, recibirá a partir del primero de enero de 2016 los recursos que recalde el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a dos pesos con diez centavos (\$2.10) por kilovatio hora transportado para el caso del FAER, y cinco pesos con noventa centavos (\$5.90) por kilovatio hora transportado en el caso del PRONE.</u></p>

<p>El Ministerio de Comunicaciones (MinCom) deberá constatar la existencia de barreras, prohibiciones o restricciones que transitoria o permanentemente obstruyan el despliegue de infraestructura en un área determinada de la respectiva Entidad Territorial. Una vez efectuada la constatación por parte de la CRC y en un término no mayor de quince (15) días, ésta emitirá un concepto sobre el asunto, en el cual informará a las autoridades territoriales responsables la necesidad de garantizar el despliegue de infraestructura para la realización de los derechos constitucionales en los términos del primer inciso del presente artículo.</p> <p>Comunicado el concepto, la autoridad respectiva dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para informar a la CRC las acciones que ha decidido implementar en el término de seis (6) meses para remover el obstáculo o barrera identificado por la CRC, así como esas alternativas que permitirán el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el área determinada, incluidas, entre estas, las recomendaciones contenidas en el concepto de la CRC.</p> <p>Antes del vencimiento de este plazo, la autoridad de la entidad territorial podrá acordar con la CRC la mejor forma de implementar las condiciones técnicas en las cuales se asegurará el despliegue.</p> <p>Parágrafo Primero. Cuando el plan de ordenamiento territorial no permita realizar las acciones necesarias que requieran las autoridades territoriales para permitir el despliegue de infraestructura para telecomunicaciones, el Alcalde podrá promover las acciones necesarias para implementar su modificación.</p> <p>Parágrafo Segundo. A partir de la radicación de la solicitud de licencia para la construcción, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones, la autoridad competente para decidir tendrá un plazo de dos (2) meses para el otorgamiento o no de dicho permiso. Transcurridos ese plazo sin que se haya notificado decisión que resuelva la petición, se entenderá concedida la licencia en favor del peticionario en los términos solicitados en razón a que ha operado el silencio administrativo positivo, salvo en los casos señalados por la Corte Constitucional. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al vencimiento del término de los (2) meses, la autoridad competente para la ordenación del territorio, deberá reconocer el efecto del silencio administrativo positivo, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.</p> <p>Parágrafo Tercero. Los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de las redes y servicios de telecomunicaciones, tales como picoceeldas o microceeldas, que por sus características en dimensión y peso puedan ser instaladas sin la necesidad de obra civil para su soporte estarán autorizadas para ser instaladas sin mediar licencia de autorización de uso del suelo, siempre y cuando respeten la reglamentación en la materia expedida por la Agencia Nacional del Espectro (ANE) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).</p> <p>Artículo 196. Acuerdos con entidades territoriales. El Gobierno Nacional establecerá el procedimiento para que las entidades territoriales puedan promover al Ministerio de Minas y Energía, con fundamento en estudios técnicos, sociales y ambientales, medidas de protección del ambiente como, las cuencas hidrográficas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera.</p> <p>Los estudios antes referidos podrán basarse en los resultados para fundamentar la expedición de los Planes de Ordenamiento Territorial, Economía de Ordenamiento Territorial en los municipios que hayan sido seleccionados para las Comunidades Autónomas, Decretos de Expropiación de una finca o de adquisición de una finca, o de autorización para la explotación de actividades de explotación y explotación minera, según corresponda en la materia.</p> <p>Artículo 197. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del gobierno en línea, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.</p> <p>Para este efecto, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.</p> <p>Cualquier autoridad territorial o cualquier persona podrá comunicarle a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) la existencia de alguno de estos obstáculos. Recibida la comunicación, se evaluará la identificación de los obstáculos y se informará a la entidad respectiva para su remoción.</p>	<p>la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) deberá constatar la existencia de barreras, prohibiciones o restricciones que transitoria o permanentemente obstruyan el despliegue de infraestructura en un área determinada de la respectiva Entidad Territorial. Una vez efectuada la constatación por parte de la CRC y en un término no mayor de quince (15) días, ésta emitirá un concepto sobre el asunto, en el cual informará a las autoridades territoriales responsables la necesidad de garantizar el despliegue de infraestructura para la realización de los derechos constitucionales en los términos del primer inciso del presente artículo.</p> <p>Comunicado el concepto, la autoridad respectiva dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días hábiles para informar a la CRC las acciones que ha decidido implementar en el término de seis (6) meses para remover el obstáculo o barrera identificado por la CRC, así como esas alternativas que permitirán el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el área determinada, incluidas, entre estas, las recomendaciones contenidas en el concepto de la CRC.</p> <p>Antes del vencimiento de este plazo, la autoridad de la entidad territorial podrá acordar con la CRC la mejor forma de implementar las condiciones técnicas en las cuales se asegurará el despliegue.</p> <p>Parágrafo Primero. Cuando el plan de ordenamiento territorial no permita realizar las acciones necesarias que requieran las autoridades territoriales para permitir el despliegue de infraestructura para telecomunicaciones, el Alcalde podrá promover las acciones necesarias para implementar su modificación.</p> <p>Parágrafo Segundo. A partir de la radicación de la solicitud de licencia para la construcción, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones, la autoridad competente para decidir tendrá un plazo de dos (2) meses para el otorgamiento o no de dicho permiso. Transcurridos ese plazo sin que se haya notificado decisión que resuelva la petición, se entenderá concedida la licencia en favor del peticionario en los términos solicitados en razón a que ha operado el silencio administrativo positivo, salvo en los casos señalados por la Corte Constitucional. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al vencimiento del término de los (2) meses, la autoridad competente para la ordenación del territorio, deberá reconocer el efecto del silencio administrativo positivo, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.</p> <p>Parágrafo Tercero. Los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de las redes y servicios de telecomunicaciones, tales como picoceeldas o microceeldas, que por sus características en dimensión y peso puedan ser instaladas sin la necesidad de obra civil para su soporte estarán autorizadas para ser instaladas sin mediar licencia de autorización de uso del suelo, siempre y cuando respeten la reglamentación en la materia expedida por la Agencia Nacional del Espectro (ANE) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).</p> <p>Artículo 198. Expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a las zonas apartadas del país. Para el efecto, se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:</p> <p>a) Acceso a las TIC en zonas rurales y urbanas. El MinTIC podrá apoyar la conectividad de los centros de acceso comunitarios a Internet rurales y urbanos desplegados en territorio nacional con cargo a los recursos del sector, teniendo en cuenta criterios de focalización, y promoverá que las entidades del Estado hagan uso y apoyen dichos centros.</p> <p>b) Masificación de servicios de telecomunicaciones y aplicaciones. El MinTIC podrá establecer planes de masificación del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población de menores recursos. Dichos planes podrán incorporar subsidios a grupos específicos de población de menores ingresos o en condiciones socioeconómicas y geográficas menos favorables, para el suministro de los servicios de telecomunicaciones, los equipos terminales, los paneles solares las aplicaciones y los servicios de capacitación para la apropiación de dicha tecnología.</p>
<p>El MinTIC, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), definirá las características de los planes, los montos de los subsidios, las condiciones de provisión de servicios, aplicaciones y terminales, así como los mecanismos y procedimientos para la verificación y control en la inversión de estos recursos por parte de los operadores.</p> <p>Para este efecto, el Ministerio podrá asignar recursos del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC), con el fin de desarrollar dichos planes a través de proveedores de redes y servicios de comunicaciones, podrá autorizar que estos destinen directamente para ello los recursos de la contraprestación de que trata el artículo 36° de la Ley 1341 de 2009.</p> <p>Dentro de este programa de masificación, en poblaciones con menos de 50.000 habitantes, el FONTIC también podrá subsidiar la prestación del servicio de acceso a Internet a nuevos usuarios que reúnan las mismas características del inciso primero de este literal, a través de los operadores de televisión comunitaria y televisión por suscripción, para lo cual los operadores de televisión comunitaria podrán prestar servicios de Internet y teléfono sin afectar su licencia de televisión, previo cumplimiento de inscripción en el Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009.</p> <p>c) Despliegue de la Televisión Digital. La Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) promoverá el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) y Direct to Home (DTH) para que ésta llegue a todo el territorio nacional. Para esto, el Fondo de Desarrollo de la Televisión y los Contenidos podrá subsidiar equipos terminales, televisores, y paneles solares dirigidos a centros comunitarios y escuelas públicas en zonas apartadas del país.</p> <p>d) Obligaciones de hacer como forma de pago por el uso del espectro radioeléctrico. El MinTIC podrá establecer obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico para beneficiar con TIC a habitantes de bajos ingresos, zonas apartadas y escuelas públicas. Así mismo podrá imponer obligaciones para prestar redes para emergencias. Las inversiones a reconocer serán determinadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina a respecto.</p> <p>Parágrafo. Los subsidios de que trata el presente artículo se otorgarán por el término de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la presente ley, siempre que guarden consistencia con el marco de gasto de mediano plazo y con el Mecanismo Especial de Mediano Plazo.</p> <p>Artículo 199. Planes regionales de tecnologías de la información y las comunicaciones. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) incluirá programas regionales de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en coordinación con Colciencias y otras entidades del Estado. Dichos planes estarán alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Parágrafo. El MinTIC apoyará el desarrollo de los planes de TIC diseñados por los municipios que incorporen la aplicación del "Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones" emitido por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC), la cual evaluará la efectiva incorporación de los elementos de dicho código y sus planes de ordenamiento territorial o al instrumento que haga sus veces.</p> <p>Artículo 200. Presentación de proyectos en beneficio de las regiones. El Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación podrá presentar a los Organos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) proyectos de impacto regional, en beneficio del desarrollo de las regiones en los que concurren distintas fuentes de financiación pública o privadas y con cargo a las asignaciones de los fondos de desarrollo regional y de compensación regional del Sistema General de Regalías. Estos proyectos en todos los casos deberán cumplir con los criterios de selección, evaluación, viabilidad, priorización y aprobación que establezca el sistema de evaluación basado en puntajes de que trata el artículo 40° de la Ley 1744 de 2014.</p> <p>Artículo 201. Destinación de recursos del Sistema General de Regalías para la estructuración de proyectos. Los recursos provenientes del Sistema general de Regalías, a petición de los entes territoriales podrán destinarse a reconocer</p>	<p>los costos derivados de la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos por parte de entidades financieras del orden nacional con participación estatal. Para el caso de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, dicho reconocimiento procederá también entre las instituciones de educación superior debidamente acreditadas inscriptas en el Registro del Ministerio de Educación Nacional, de la Ley 30 de 1992 o la norma que lo modifique, en la forma que lo modifique, en la medida que sea compatible con los criterios que establezca el Gobierno Nacional.</p> <p>Las entidades territoriales deberán presentar ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión los proyectos que deseen los costos de la estructuración de los proyectos, indicando a los costos de inversión del proyecto. Una vez aprobada el proyecto asignando los recursos, las entidades territoriales deberán transferir a la entidad estratificada el reconocimiento correspondiente, antes deberán reinvertirlos en la estructuración de otros nuevos proyectos, en beneficio de las regiones, a financiarse con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p>Artículo 202. Contratos Plan. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 8°. Contratos Plan. El Contrato Plan es un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplan la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial.</p> <p>En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vicencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región."</p> <p>Artículo 203. Mecanismos para la ejecución de los Contratos Plan. Créase el Fondo Regional para los Contratos Plan como un instrumento de gestión para facilitar la ejecución de estos contratos. Este Fondo de naturaleza especial, será una cuenta sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podrá ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal. Estará constituido con los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación que en él concurren y sus recursos se destinarán al cumplimiento de los acuerdos, objetivos, metas y resultados convenidos en cada Contrato Plan.</p> <p>Los recursos diferentes a aquellos provenientes del Presupuesto General de la Nación que concurren a este Fondo, ingresarán en calidad de depósito y se ejecutarán conforme a los mecanismos que se acuerden para cada caso, en subcuentas separadas por cada Contrato Plan.</p> <p>En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del Departamento Administrativo del ramo o sector.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de otros mecanismos que puedan acordar las partes para la administración y ejecución de los Contratos Plan.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá una bolsa de recursos para incentivar a las entidades territoriales para que concurren con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan.</p> <p>Artículo 204. Planeación y políticas públicas orientadas al cierre de brechas intra e interregionales. El Gobierno Nacional, y los gobiernos departamentales y municipales enfocarán sus planes de desarrollo y articularán sus políticas, estrategias e inversiones dando prioridad al cierre de brechas socio-económicas intra e interregionales, de acuerdo con su identificación objetiva a partir de la información estadística oficial disponible. El Departamento Nacional de Planeación definirá con cada sector la forma como se implementará dicho priorización mediante el realce de programas o el redireccionamiento de recursos o el desarrollo de nuevas intervenciones. Lo anterior con el fin de</p>

<p><i>promover la convergencia regional y la igualdad de oportunidades en cuanto a las condiciones de acceso a los servicios del Estado y al beneficio equitativo de los frutos del desarrollo por parte de todas las entidades territoriales y sus pobladores.</i></p> <p><i>En la implementación de este enfoque, las entidades nacionales y los gobiernos sub nacionales darán prioridad a las zonas más rezagadas, con especial atención en las zonas de frontera.</i></p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, establecerá los mecanismos y criterios con los cuales se evaluará la articulación de los planes de desarrollo departamentales y municipales frente a la estrategia de brechas del Plan Nacional de Desarrollo. El Gobierno Nacional establecerá indicadores diferenciados y metas que permitan medir la inclusión social en diversos sectores relacionados con los sectores orientados al cierre de brechas.</p> <p>Artículo 205* Programas y proyectos para el desarrollo y la integración fronteriza. A partir del año 2016, cada ministerio, departamento administrativo y demás entidades del orden nacional, identificarán en el marco de sus competencias, los programas y proyectos específicos encaminados al desarrollo e integración de las regiones de fronteras. Dichos programas serán concertados con las entidades territoriales fronterizas del país.</p> <p>Artículo Nuevo 206* Del Comité Directivo del Fondo Promoción Turística. Modifíquese el artículo 11° de la Ley 1101 de 2006, modificatorio del artículo 36° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:</p> <p><i>“Artículo 11°. Del Comité Directivo del Fondo Promoción Turística. El Comité de Promoción Turística tendrá un comité directivo, cuya integración será definida por el Gobierno Nacional mediante decreto, para lo cual deberá garantizar la participación en el mismo del sector privado, las organizaciones gremiales de apuntes y de las entidades territoriales.</i></p> <p>Parágrafo 1°. La adopción de las decisiones del comité directivo, requerirá el voto favorable del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.</p> <p>Parágrafo Transitorio. El Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo a lo que se refiere el artículo 20 de la Ley 1558 de 2012, continuará ejerciendo sus funciones hasta que se integre el nuevo comité de que trata este artículo, que no podrá exceder el término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.”</p> <p>Artículo Nuevo 207* Recursos de FONTUR. Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:</p> <p><i>“Artículo 21. Los recursos del Presupuesto Nacional a los que se refiere el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, serán recaudados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien podrá delegar dicha ejecución en el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) y para tal efecto los transferirá al patrimonio autónomo.”</i></p> <p>Artículo Nuevo 208* Estímulos para el uso de la bicicleta y los triciclos no motorizados. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, realizará acciones tendientes a promover el uso de modos no motorizados y tecnologías limpias, tales como bicicletas, triciclos y transporte puntual en todo el territorio nacional.</p> <p>Parágrafo Primero. En un plazo no mayor a dos (2) años el Ministerio de Transporte reclamará la prestación del servicio de transporte público en triciclos no motorizados y la posibilidad de alimentación de los mismos a los SITP, SETP, SITP y SITP de acuerdo con las necesidades propias de cada sistema.</p> <p>Parágrafo Segundo. En un plazo no mayor a dos (2) años el Ministerio de Transporte diseñará una metodología para incluir en los futuros proyectos de intervención vial las condiciones en las que debe incluirse infraestructura apropiada (ciclovías o carril-bici) en zonas de alto flujo de ciclistas en entornos intermunicipales, ingresos a grandes ciudades, centros o variznes urbanas, zonas de alta velocidad o de alto volumen de tráfico.</p>	<p>Artículo Nuevo 209* Celebración de contratos de obra pública en infraestructura concesionada. El Instituto Nacional de Vías (Invias) podrá, excepcionalmente, celebrar y ejecutar contratos de obra pública para realizar obras complementarias sobre infraestructura concesionada, sin que sea necesaria la desactivación de la infraestructura a intervenir. El objeto de dichos contratos de obra pública no podrá comprender obras o inversiones que cambien sustancialmente el alcance del proyecto. La realización de la obra pública deberá ser pactada mediante convenio a celebrarse entre el Invias y la entidad pública a cargo del contrato de concesión. En estos convenios se definirá la fuente de financiación y entidad responsable de la ejecución y mantenimiento de la obra, así como las demás condiciones necesarias para el efecto. Previamente, la entidad estatal concedente de la infraestructura y el concesionario, deberán acordar los términos en que éste colaborará y apoyará la realización de dichas obras.</p> <p>Artículo Nuevo 210* Evaluación y priorización de proyectos de asociación pública-privada. En proyectos de asociación pública-privada distintos de proyectos nacionales de infraestructura de transporte, la entidad competente deberá verificar si el proyecto se ajusta a las políticas sectoriales y a la priorización de proyectos a ser desarrollados. Resultado de esta verificación, la entidad estatal competente solicitará al Departamento Nacional de Planeación o a la entidad de planeación de la respectiva entidad territorial, según corresponda, su concepto o recomendaciones sobre el proyecto con fundamento en la información suministrada por la entidad pública, en particular, si el proyecto se ajusta a los planes de mediano y largo plazo del sector, y reúne las condiciones que permitan inferir que podría ser desarrollado bajo el esquema de asociación pública-privada. Para facilitar dicha evaluación, el Departamento Nacional de Planeación expedirá metodologías y documentos de apoyo que permitan conocer con anticipación, los requisitos y parámetros que deberá cumplir la entidad competente para solicitar dicho concepto.</p> <p><i>Este concepto deberá ser solicitado previamente a la aceptación de la prefactibilidad en el caso de iniciativas privadas o en una etapa similar en el caso de iniciativas públicas. La entidad competente deberá considerar en sus actuaciones la posibilidad y los mecanismos de terminación anticipada en caso de que el concepto al cual se le ha hecho referencia, sea desfavorable y considere acuerdo.</i></p> <p><i>En todo caso, este concepto no implica una aprobación del proyecto, ni exonerará a la entidad pública competente de justificar una vez se encuentre estructurado el proyecto, la utilización del mecanismo de asociación pública-privada como una modalidad eficiente para el desarrollo del proyecto, de conformidad con los parámetros definidos por el Departamento Nacional de Planeación.</i></p> <p>Artículo Nuevo 211* Ajuste del marco regulatorio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Modifíquese el artículo 20° de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p><i>“Artículo 20. Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones tendrá la siguiente composición:</i></p> <p><i>El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o el Viceministro general como su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o el Subdirector como su delegado, y tres (3) comisionados de dedicación exclusiva para períodos de cuatro (4) años, reelegibles por una sola vez, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa. Los comisionados serán designados por el Presidente de la República los cuales podrán ser: abogados, ingenieros electrónicos o de telecomunicaciones o economistas. En todo caso, al menos un comisionado deberá ser ingeniero.</i></p> <p><i>Los comisionados deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado o maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional.</i></p> <p><i>Uno de los comisionados, en forma rotatoria ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de acuerdo con el reglamento interno, adoptado por la misma Comisión.</i></p> <p>Parágrafo 1°. La Presidencia de la Sesión de CRC será ejercida por quien los miembros de la Comisión desieren, y la misma podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.</p>
<p>Parágrafo 2°. La CRC contará adicionalmente con una Coordinación Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva y la Coordinación Ejecutiva, cumplirán sus funciones con el apoyo de grupos internos de trabajo, definidos en su reglamento interno.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MIN TIC) procederá a revisar y a adaptar la estructura y la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</p> <p>Parágrafo 4°. Si durante el período de cualquiera de los comisionados se produjera el cese de sus labores por cualquier causa, las personas designadas para sustituirlos tendrán un período de duración en el cargo por el tiempo que reste de su anterior, sin perjuicio de poder ser reelegido en los términos establecidos en el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 5°. El período de cuatro (4) años y la posibilidad de reelección a los que hace alusión el presente artículo se aplicará para aquellos comisionados que sean elegidos con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018.”</p> <p>Artículo Nuevo 212* Sanciones de la Superintendencia. Modifíquese el numeral 81.2 y adiciónense dos parágrafos al artículo 81° de la Ley 142 de 1994, los cuales quedarán así:</p> <p><i>“81.2 Multas hasta por el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales para personas naturales y hasta por el equivalente a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales para personas jurídicas. Si el infractor no proporciona información suficiente para determinar el monto, dentro de los treinta días siguientes al requerimiento que se le formule, se le aplicarán las otras sanciones que aquí se prevén. Los recursos producto de las multas que imponga esta Superintendencia ingresarán al Fondo Empresarial creado por la Ley 812 de 2003. Las empresas a las que se multe podrán repetir contra quienes hubieran realizado los actos u omisiones que dieron lugar a la sanción. La repetición será obligatoria cuando se trate de servidores públicos, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución.”</i></p> <p><i>“Parágrafo 1°. Sobre las multas a las que hace referencia el numeral 81.2 del presente artículo, el Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reclamará los criterios y la metodología para evaluar y calcular las multas. En todo caso la reclamación del Gobierno Nacional tendrá en cuenta criterios como el impacto de la infracción sobre la prestación del servicio público, el tiempo durante el cual se presentó la infracción, el número de usuarios afectados, el beneficio obtenido por el infractor, la cuota del mercado o el beneficio económico que se hubiere obtenido producto de la infracción.</i></p> <p><i>La reclamación también incorporará circunstancias de agravación y atenuación como el factor de reincidencia, la existencia de antecedentes en relación con incumplimiento de compromisos adquiridos o de órdenes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la colaboración con las autoridades en el conocimiento o en la investigación de la conducta.</i></p> <p>Parágrafo 2°. La facultad que tiene la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para imponer una sanción por la violación del régimen de prestación de los servicios públicos cesará transcurridos cinco (5) años de haberse elevado la conducta violatoria o del último hecho constitutivo de la misma en los casos de conductas de tracto sucesivo, sin que el acto administrativo sancionatorio haya sido notificado.”</p> <p>Artículo Nuevo 213* Guía única de transporte de gas licuado de petróleo. Con el fin de combatir el transporte ilegal de gas licuado de petróleo (GLP), el Ministerio de Minas y Energía reglamentará el uso de la Guía Única de Transporte de Gas Licuado de Petróleo de acuerdo con lo previsto en el Capítulo X del Decreto 4299 de 2005, esta guía se constituye en requisito indispensable para el transporte de este combustible por parte de los agentes de la cadena.</p> <p>Artículo Nuevo 214* Sistema de Información de Combustibles. El Sistema de Información creado mediante el artículo 61° de la Ley 1151 del 2007 y modificado por el artículo 100° de la Ley 1450 del 2011, denominado Sistema de</p>	<p><i>Información de Combustibles, seguirá funcionando para realizar un eficiente control sobre los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural vehicular (GNV) y gas licuado de petróleo (GLP) para uso vehicular.</i></p> <p><i>El Ministerio de Minas y Energía dará continuidad directamente o por intermedio de terceros a la operación de este sistema en el cual se deberán registrar, como requisito para operar, los mencionados agentes. El Ministerio de Minas y Energía continuará reclamando los procedimientos, términos y condiciones operativas del sistema, para lo cual adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.</i></p> <p><i>El SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.</i></p> <p>Parágrafo. Autorízase el uso de gas licuado de petróleo (GLP) como carburante en motores de combustión interna, como carburante en transporte automotor (autobús) y demás usos alternativos del GLP en todo el territorio nacional.</p> <p><i>El Ministerio de Minas y Energía expedirá los reglamentos necesarios para tal fin, así como las condiciones de priorización en la utilización del GLP en situaciones de escasez, y en general la política energética aplicable al GLP en todo el territorio nacional.</i></p> <p><i>Cuando la oferta de gas licuado de petróleo sea insuficiente para garantizar el abastecimiento de la demanda, el Gobierno Nacional, de acuerdo con los ordenamientos y parámetros establecidos en la Ley 142 de 1994, fijará el orden de atención prioritaria en la región o regiones afectadas.</i></p> <p>Artículo Nuevo 215* Masificación del uso del gas combustible. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98° de la Ley 1450 del 2011, podrán financiarse con recursos del Sistema General de Recaudos y con rentas propias de los municipios o departamentos, proyectos de masificación del uso del gas combustible, mediante el almacenamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliar, al consumo de gas combustible, a los redes internas y a otros gastos asociados a la conexión del servicio a cargo de los usuarios de los estratos 1 y 2.</p> <p>Artículo Nuevo 216* Programa Subsidio Aporte a la Pensión. Las personas que fueron beneficiarias del programa Subsidio Aporte a la Pensión podrán vincularse al servicio complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPs) y trasladar un porcentaje de dicho subsidio en la proporción y condiciones que reglamente el Gobierno Nacional. En todo caso será prioritario el reconocimiento de la pensión si se logra cumplir los requisitos para ello. Las madres sustitutas y FAMJ también podrán beneficiarse de lo dispuesto en este artículo.</p> <p><i>El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para el traslado entre el sistema general de pensiones y BEPS, y la forma como el Programa Subsidio Aporte a la Pensión se cerrará gradualmente, manteniendo una alternativa para quien quiera obtener pensión.</i></p> <p>Artículo Nuevo 217* Reconocimiento del valor actuarial de madres comunitarias y sustitutas. Modifíquese el artículo 166° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p><i>“Las Madres Comunitarias, FAMJ y Sustitutas que ostentaron esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional durante este periodo, podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo.”</i></p> <p>Artículo Nuevo 218* Tarifas de servicios públicos para servicios de primera infancia y hogares sustitutos. Modifíquese el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011 y el cual quedará así:</p> <p><i>“Artículo 127. Tarifas de servicios públicos para servicios de primera infancia y hogares sustitutos. Para efecto del cálculo de las tarifas de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario, los inmuebles de uso residencial donde operan hogares sustitutos y donde se prestan servicios públicos de atención a primera infancia</i></p>

<p><i>(hogares comunitarios de bienestar, centros de desarrollo infantil, hogares FAMI y hogares infantiles) serán considerados estrato uno (1) previa certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)."</i></p> <p>Artículo Nuevo 219*. Estrategia para la reducción de la mortalidad materna. El Gobierno Nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, adelantará, en unión con las entes territoriales, acciones integrales y de control exhaustivo para la identificación temprana del embarazo y detección de las embarazadas con enfoque de derecho humano.</p> <p><i>El Gobierno Nacional incentivará la creación e implementación de programas para la reducción de mortalidad materna en las entidades territoriales.</i></p> <p>Artículo 220*. Regulación de los costos de administración de información. Con base en estudios técnicos se podrán definir mecanismos que optimicen el sistema de recuento del Sistema General de Seguridad Social, incluyendo la remuneración de los servicios relacionados con este proceso, lo cual en ningún caso podrá ser igual o mayor al valor de la cotización mensual que realice el afiliado al Sistema General de Seguridad Social. Para tal efecto, antes se encuentre prestado los servicios relacionados con los procesos de recuento de aportes deberá remitir la información de estructura de costos que soporte esta actividad, en las condiciones que para tal fin defina el Gobierno Nacional.</p> <p>Artículo Nuevo 221*. Ubicación en medio familiar. Modifíquese el artículo 56° de la Ley 1098 de 2005, el cual quedará así:</p> <p><i>"Artículo 56°. Ubicación en medio familiar. Es la ubicación del niño, niña o adolescente con sus padres, o parientes cuando estos ofrecen las condiciones para garantizarle el ejercicio de sus derechos y atendiendo su interés superior. La búsqueda de parientes para la ubicación en medio familiar, cuando a ellos hubiere lugar, se realizará en el marco de la actuación administrativa, esto es, durante los cuatro meses que dura la misma, o de la prórroga si fuere concedida, y no será excusa para mantener al niño, niña o adolescente en situación de declaratoria de vulneración. Los entes públicos y privados brindarán acceso a las solicitudes de información que en dicho sentido eleva los Defensores de Familia, las cuales deberán ser atendidas en un término de diez (10) días. El incumplimiento de este término constituirá causal de mala conducta.</i></p> <p>Si de la verificación del estado de sus derechos se desprende que la familia carece de recursos económicos necesarios para garantizarle el nivel de vida adecuado, la autoridad competente informará a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que le brinden a la familia los recursos adecuados mientras ella puede garantizarlos.</p> <p>Artículo Nuevo 222*. Composición del núcleo familiar para el acceso a la seguridad social. Modifíquese el artículo 163° de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:</p> <p><i>"Artículo 163. Beneficiarios del régimen contributivo de salud. El núcleo familiar del afiliado cotizante, estará constituido por:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) El cónyuge; b) A falta de cónyuge la compañera o compañero permanente; c) Los hijos hasta que cumplan los veinticinco (25) años de edad que dependan económicamente del afiliado; d) Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado; e) Los hijos del cónyuge o compañero permanente del afiliado que se encuentren en las situaciones definidas en los numerales c) y d) del presente artículo; f) Los hijos de beneficiarios y hasta que dichos beneficiarios conserven su condición; g) Las personas identificadas en los literales c), d) y e) del presente artículo que estén a cargo del afiliado familiar hasta el tercer grado de consanguinidad como consecuencia del fallecimiento o la ausencia de sus padres o la pérdida de la patria potestad por parte de los mismos. 	<ul style="list-style-type: none"> h) A falta de cónyuge o compañera o compañero permanente y de hijos, los padres del afiliado que no estén pensionados y dependan económicamente de este; i) Los menores entregados en custodia legal por la autoridad competente. <p>Parágrafo 1°. Se entiende que existe dependencia económica cuando una persona recibe de otra los medios necesarios para su subsistencia. En el caso de los hijos entre los 18 y 25 años se presentará su incapacidad económica si no se encuentran cotizando directamente como dependientes o independientes.</p> <p>Parágrafo 2°. Con el fin de garantizar la debida identificación de los recién nacidos, la Superintendencia de Notariado y Registro y las notarias implementarán medidas que permitan la expedición del registro civil de nacimiento en la institución prestadora de servicios de salud -IPS que atiende al parto.</p> <p><i>La Registraduría Nacional del Estado Civil, la Superintendencia de Notariado y Registro y las notarias suministrarán la información y las bases de datos que administran, con la oportunidad que las requieran el Ministerio de Salud y Protección Social para su procesamiento e interacción con el Sistema de Información del Sistema General de Seguridad Social en Salud."</i></p> <p>Artículo Nuevo 223*. Saneamiento fiscal y financiero en salud. Las fundaciones de que trata el artículo 68° de la Ley 1438 de 2011 que hayan sido caracterizadas en riesgo fiscal y financiero medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social podrán acceder a recursos del programa de saneamiento fiscal y financiero de que trata la referida ley y demás disposiciones vigentes. Dichas instituciones podrán presentar a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sus programas de saneamiento fiscal y financiero hasta el 31 de julio de 2015.</p> <p>Artículo Nuevo 224*. Promoción y Fomento de las Empresas Mipyme Cooperativas y de la Economía Solidaria. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 7° de la Ley 590 de 2000:</p> <p><i>"Parágrafo 2. Las empresas cooperativas y de la economía solidaria, que sean clasificadas como Mipymes de acuerdo con el artículo 2 de la presente ley, serán atendidas en igualdad de condiciones por parte de las entidades estatales."</i></p> <p>Artículo Nuevo 225*. Cobro de multas impuestas por el Ministerio de Trabajo. El cobro de las multas impuestas por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de Trabajo en favor del SENA, podrá ser tercerizado con una entidad pública del orden nacional, sin variar la destinación de los recursos establecidos en el artículo 30 de la Ley 119 de 1994.</p> <p>Artículo Nuevo 226*. Acreditación de alta calidad a licenciaturas. Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados y que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p><i>Los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que no cuenten con el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años, una vez cumplido el mismo.</i></p> <p><i>La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento del mismo.</i></p> <p>Parágrafo. El otorgamiento del registro calificado para licenciaturas y programas académicos enfocados a la educación, deberá cumplir unos parámetros mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante estudios técnicos, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Para ello, el Gobierno Nacional deberá nivelar los criterios del registro calificado a los de alta calidad establecidos para estos programas, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.</p>
<p>Artículo Nuevo 227*. Recursos para la infraestructura en educación superior. Modifíquese el artículo 86° de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:</p> <p><i>"Artículo 86°. Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución.</i></p> <p><i>Las universidades estatales o oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993.</i></p> <p>Parágrafo. En todo caso la Nación y las entidades territoriales podrán realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el funcionamiento de infraestructura de universidades públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en el presente artículo.</p> <p>Artículo Nuevo 228*. Fomento de libros digitales. Adiciónese el literal k al artículo 1° de la Ley 98 de 1993, el cual quedará así:</p> <ul style="list-style-type: none"> k) Fomentar y apoyar la digitalización y producción de libros, mediante el estímulo a su edición y comercialización, facilitando el acceso a esta herramienta tecnológica tanto en zonas urbanas como en rurales. <p>Artículo Nuevo 229*. Promoción de artes escénicas. Los contribuyentes que paguen o suscriban acuerdos de pago en relación con los impuestos devueltos por la Ley 1493 de 2011 no podrán ser objeto del cobro o ejecución de intereses o sanciones.</p> <p><i>Los acuerdos de pago podrán contemplar la posibilidad de cumplir con la obligación mediante la asignación de entradas gratuitas a la población objetivo que determine la entidad territorial interesada. Igualmente, los montos que no se pagan a través de la compensación antes descrita podrán ser descuentos de la contribución parafiscal cultural o la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas que a partir de la presente ley se genere a cargo del contribuyente que suscriba el acuerdo de pago respectivo. En ambos casos, el plazo máximo de los acuerdos de pago será de veinte (20) años.</i></p> <p>Artículo Nuevo 230*. Funciones del Fondo Nacional del Ahorro (FNA). Adiciónese los literales k) y l) al artículo 2° de la Ley 432 de 1998, los cuales quedarán así:</p> <ul style="list-style-type: none"> k) Brindar asesoría y asistencia técnica en lo referente al diseño, ejecución, administración, evaluación y gestión de proyectos o programas de reurbanización e inversión, relacionados con el sector vivienda, el hábitat y equipamiento urbano, dirigidos a los afiliados del FNA. l) Celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfiera otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con el sector vivienda, el hábitat y equipamiento urbano. <p>Artículo Nuevo 231*. Fortalecimiento del ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Modifíquese el artículo 247° de la Ley 1450 del 2011, el cual quedará así:</p> <p><i>"Artículo 247. Fortalecimiento del ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios seguirá funcionando el Fondo Empresarial creado por la Ley 412 del 2002, a través de un patrimonio autónomo cuyo administrador del mismo será el superintendente de servicios públicos domiciliarios.</i></p>	<p><i>Este Fondo podrá financiar a las empresas en toma de posesión para: i) Pagos para la satisfacción de los derechos de los trabajadores que se acogen a los planes de retiro voluntario y en general para el pago de las obligaciones laborales y, ii) apoyo para solucionar la prestación del servicio a cargo de la empresa en toma de posesión.</i></p> <p><i>Igualmente podrá contratar y/o apoyar el pago de las actividades profesionales requeridas en áreas financieras, técnicas, legales y lógicas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la empresa objeto de toma de posesión, así como los estudios necesarios para determinar la procedencia de la medida de toma de posesión y las medidas preventivas de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.</i></p> <p><i>Así mismo, de forma excepcional y por una sola vez, el Fondo podrá apoyar con recursos a la empresa en toma de posesión para asegurar la viabilidad del esquema de solución a largo plazo en los servicios de agua potable y saneamiento básico, acorde con la reglamentación que para tal efecto emita el Gobierno Nacional. Lo dispuesto en el presente inciso también será aplicable a las empresas que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en toma de posesión.</i></p> <p><i>A este Fondo ingresarán los recursos de los excedentes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), y el producto de las multas que imponga esta superintendencia."</i></p> <p>Artículo Nuevo 232*. Ajuste de la tasa retributiva. Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y el cálculo de factor regional de tasas retributivas se ajustarán a l de manera inmediata cuando quiera que existan retrasos en las obras por razones no imputables al prestador del servicio público de alcantarillado. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentará las condiciones bajo las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales verificarán los motivos que dieron lugar al incumplimiento de los PSMV.</p> <p>Artículo Nuevo 233*. Enfoque diferencial para vivienda de interés prioritario. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 6° de la Ley 1537 de 2012:</p> <p><i>"Parágrafo 5. En la convocatoria para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario en zonas o departamentos de difícil acceso, se estará como mínimo dos años y medio (2-5) como experiencia específica en ejecución de proyectos de vivienda."</i></p> <p>Artículo Nuevo 234*. Organizaciones Populares de Vivienda. Modifíquese el parágrafo 2° del artículo 8° de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:</p> <p><i>"Parágrafo 2°. Los patrimonios autónomos constituidos de conformidad con la presente ley, podrán adquirir directamente las viviendas ejecutadas en proyectos promovidos, gestionados o controlados por las entidades territoriales, en predios propios o de Organizaciones Populares de Vivienda (OPV) de que trata el artículo 62° de la Ley 9ª de 1989, con el fin de ser asignadas a hogares miembros de dichas organizaciones, en las condiciones de focalización en población pobre, según defina el reglamento. Adicionalmente, se requerirá que las entidades territoriales que promuevan, gestionen o construyan los proyectos, aporten un porcentaje del valor de las viviendas, el cual podrá ser aprobado a título de subsidio en los términos y condiciones que defina el Gobierno Nacional.</i></p> <p><i>El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social identificará si los hogares miembros de los OPV son potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Espese y procederá a su selección, previo proceso de postulación ante el Fondo Nacional de Vivienda (Fonovivienda), el cual verificará que los hogares cumplan las condiciones para acceder al subsidio. Lo anterior, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional."</i></p> <p>Artículo Nuevo 235*. Aclaración de competencias. En aquellos casos en que los planes de ordenamiento territorial (POT) contengan disposiciones sobre materias cuya reglamentación sea competencia de la Nación, e impidan la ejecución de los planes y programas de interés nacional establecidos en la presente ley, la entidad nacional cobrará del</p>

<p>sector correspondiente podrá promover conflicto de competencia administrativo, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que se decida quién es competente para resolver el respectivo asunto. Es el evento de que el Consejo de Estado considere que las competencias de la Nación fueron invadidas, las autoridades territoriales deberán aplicar las normas de carácter nacional vigentes sobre la materia.</p> <p>Artículo Nuevo 236*. Política de mujer rural. Para la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales, el Gobierno Nacional formulará una política pública integral de mujer rural de forma participativa, coordinada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, que tendrá en cuenta el enfoque étnico, étnico y territorial. Esta política pública estará orientada a superar las brechas urbano-rurales. En todo caso y con el fin de asegurar en la garantía de los derechos de las mujeres rurales, el Gobierno Nacional implementará las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a la preceptuado en la Ley 731 de 2002.</p> <p>Artículo Nuevo 237*. Sistemas de trazabilidad. Con el fin de mejorar la salud agropecuaria e inocuidad de los alimentos, prevenir epidemias zoonóticas y el comercio de los mismos, mejorar la información disponible para el consumidor y responder a los requerimientos del comercio internacional, el Gobierno Nacional, en coordinación con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), implementará de acuerdo a su competencia, la implementación de sistemas de trazabilidad tanto en el sector primario como en la distribución de alimentos, y realizará el control de dichos sistemas. Su implementación la podrán realizar entidades de reconocida idoneidad en identificación o desarrollo de plataformas tecnológicas de trazabilidad de productos.</p> <p>Parágrafo. Las autoridades competentes tendrán acceso a la información de los sistemas de trazabilidad implementados para cumplir con sus funciones de inspección, vigilancia y control.</p> <p>Artículo Nuevo 238*. Financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. El Gobierno Nacional fortalecerá la atención integral a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y la política de atención de la delincuencia juvenil, desde un enfoque de justicia restaurativa, con procesos pedagógicos, específicos y diferenciados de los adultos, para la garantía plena y permanente de los derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.</p> <p>Parágrafo. Se define la Ley 55 de 1985 como fuente nacional permanente de la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para asegurar la prestación del servicio en todos los distritos judiciales del territorio nacional con plena garantía de derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en todas la etapas de la ruta jurídica y durante el cumplimiento de su sanción.</p> <p>Artículo Nuevo 239*. Financiación de programas de justicia. Adiciónese el artículo 13A a la Ley 55 de 1985, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 13A. La porción que se reserva sobre los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras destinados a la Superintendencia de Notariado y Registro, se incrementará, además de lo previsto en el artículo anterior, en un 12%, a partir de 2016, para un total del 72%.</p> <p>El 12% adicional se distribuirá así: el 10% a la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales serán ejecutados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y el 2% restante para programas de fortalecimiento de acceso a la justicia formal y alternativa, acciones para la prevención y control del delito e implementación de modelos de justicia territorial y rural, los cuales serán ejecutados por el Ministerio de Justicia y del Derecho."</p> <p>Artículo Nuevo 240*. Transparencia, rendición de cuentas y Plan Anticorrupción para la Administración de Justicia. El ejercicio de las funciones administrativas por parte de los órganos que integran las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial se sujetará a los principios de transparencia y rendición de cuentas. En desarrollo de estos principios:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Rama Judicial deberá rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial. 2. El Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, publicará semestralmente en la página web de la Rama Judicial un informe preciso y detallado sobre la gestión financiera de los recursos recibidos por la Rama Judicial. 3. El Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, publicará anualmente en la página web de la Rama Judicial un informe sobre el grado de avance de los indicadores determinados por el Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales. 4. El Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, publicará en la página web de la Rama Judicial un directorio de todos los despachos judiciales que integran los órganos de las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial y sus indicadores de gestión, retrasos, productividad y eficacia. 5. El Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, presentará anualmente un informe a las Comisiones Terceras del Congreso de la República que contenga, como mínimo, el grado de avance de la Rama en los resultados del Plan Sectorial de la Rama Judicial y el avance de los compromisos a su cargo contenidos en el Plan Decenal del Sistema de Justicia. 6. La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, con la participación del Ministerio de Justicia y del Derecho y el apoyo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, elaborará un Plan Anticorrupción para la Administración de Justicia. <p>El plan deberá ser publicado en la página web de la Rama Judicial, a más tardar el 31 de enero 2016 y será evaluado y revisado cada dos años. Así mismo, deberán publicarse por este medio los informes de seguimiento al plan elaborados por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.</p> <p>Artículo Nuevo 241*. Programa de seguridad con video-vigilancia. El Ministerio del Interior diseñará un programa que promueva la instalación de videocámaras por parte de los establecimientos privados con el fin de fortalecer el ejercicio de seguridad a nivel urbano.</p> <p>El Ministerio del Interior en coordinación con la Policía Nacional, los entes sectoriales, los establecimientos públicos y privados desarrollarán sistemas integrados de vigilancia para poner a disposición de las entidades del Estado la información adquirida con el fin de combatir y prevenir el delito. El Gobierno Nacional implementará la materia.</p> <p>Artículo Nuevo 242*. Atención de procesos judiciales y reclamaciones administrativas del extinto DAS y constitución de fiducia mercantil. Para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 18 del Decreto Ley 4057 de 2011 y 7 y 9 del Decreto 1302 de 2014, autorízase la creación de un patrimonio autónomo administrado por Fiduciaria La Previsora S.A. con quien el Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribirá el contrato de fiducia mercantil respectivo.</p> <p>Para todos los efectos legales la representación de dicho patrimonio autónomo la llevará la sociedad fiduciaria, quien se encargará de la atención de los procesos judiciales, reclamaciones administrativas, laborales y contractuales en los cuales sea parte o destinatario el extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su Fondo Rotatorio, y que no guarden relación con funciones trasladadas a entidades receptoras de acuerdo con la naturaleza, objeto o sujeto procesal, o que por cualquier razón carezca de autoridad administrativa respectiva para su atención.</p> <p>Los recursos serán invertidos observando los criterios de seguridad, solidez y rentabilidad de acuerdo con lo que para el efecto se establezca en el contrato de fiducia mercantil.</p> <p>Artículo Nuevo 243*. Portal Central de Transparencia Fiscal (PCTF). Constrúyase como Portal Central de Transparencia Fiscal (PCTF) el Portal de Transparencia Económica que administre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de promover la información del ciudadano con la información sobre gestión fiscal y hacerlo más visible al manejo de los recursos públicos durante todo su ciclo.</p> <p>Estarán obligados al suministro de información al PCTF todas las entidades públicas del nivel central, pertenecientes a las diferentes ramas del poder público, así como las personas de derecho privado que administren recursos públicos.</p>
<p>Parágrafo. El Gobierno Nacional regulará el funcionamiento y desarrollo del PCTF y definirá los términos y tiempos en que las entidades territoriales reportarán la información al sistema garantizando que ésta se encuentre disponible en línea y permita la participación de la ciudadanía.</p> <p>La obligación de suministro de la información cobrará vigencia seis (6) meses después de la reglamentación para las entidades del Gobierno Nacional, y doce (12) meses después para las entidades territoriales.</p> <p>Artículo Nuevo 244*. Rutas sociales Satena. Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno Nacional podrá otorgar subvenciones a Satena S.A., a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo en aquellas rutas sociales en las cuales Satena S.A. sea el único operador. El Gobierno Nacional previo a la realización de un estudio, regulará las rutas y condiciones de estas subvenciones, que en ningún caso podrá ser superior al déficit que registre la empresa como resultado de atender las denominadas rutas sociales en las cuales opere de manera exclusiva.</p> <p>Artículo Nuevo 245*. Modificaciones y aval fiscal para asociaciones público privadas. El inciso cuarto del artículo 26° de la Ley 1508 de 2012 quedará así:</p> <p>"El aval fiscal que emita el CONFIS para la ejecución de un proyecto de Asociación Público Privada (APP) en el que el contrato no está debidamente perfeccionado, no podrá ser objeto de reconsideración del CONFIS cuando se exceda el 10% del valor inicialmente aprobado. No obstante, en casos excepcionales a solicitud del ministro del ramo, previa motivación y justificación sujeta por el jefe de la entidad solicitante, el CONFIS podrá evaluar una nueva propuesta del proyecto en los términos establecidos en la presente ley."</p> <p>Artículo Nuevo 246*. Operaciones de redescuento. Modifíquese el literal a) del artículo 270° del EODF, el cual quedará así:</p> <p>"a. Redescantar créditos a entidades públicas del orden nacional, a entidades de derecho privado, patrimonios autónomos y personas jurídicas de derecho internacional público, siempre y cuando dichos recursos se utilicen en las actividades definidas en el numeral 2 del artículo 268° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en procesos relacionados con el medio ambiente."</p> <p>Artículo Nuevo 247*. Reconocimiento de deuda en sentencias y conciliaciones judiciales. Para efectos de lo establecido en el artículo 29° de la Ley 244 de 1995, en el marco de las leyes que lo implementen, enténdase que la referencia a las sentencias y conciliaciones judiciales, es aplicable a otros mecanismos de solución alternativa de conflictos, tales como la amigable composición, que tengan efectos de cosa juzgada en última instancia en los términos del Código Civil y en los que participe el Ministerio Público.</p> <p>Artículo Nuevo 248*. Libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Ministerio del Interior en coordinación con las entidades competentes, empujará acciones que promuevan el reconocimiento de los hechos asociados de la sociedad civil basados en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno Nacional formulará y fortalecerá la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional.</p> <p>Artículo Nuevo 249*. Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Modifíquese el artículo 1° del Decreto Ley 4184 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 1. Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. Tránsfere la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas SAS, en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas con personería jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con autonomía administrativa y financiera, y adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p>	<p>A partir de la aprobación de la presente ley, la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas SAS se denominará para todos los efectos como Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y así se entenderá en todas las normas que se refieran a la empresa.</p> <p>Objeto Social. El objeto de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas será identificar, promover, gestionar, ejecutar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá y otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.</p> <p>Estructura de la Agencia. Los órganos de Dirección y Administración de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas estarán constituidos en su orden por un Consejo Directivo cuya composición será determinada por el gobierno nacional y un Director.</p> <p>Patrimonio de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. El patrimonio de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, estará constituido por: bienes y recursos públicos provenientes del Presupuesto General de la Nación, los provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios, los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso, y los productos y rendimientos de ellos, así como los bienes que posea al momento de su transformación.</p> <p>Parágrafo 1°. Se faculta a las entidades públicas del orden nacional para transferir a título gratuito los inmuebles ubicados en los áreas de los proyectos que desarrolle la Agencia.</p> <p>Parágrafo 2°. Se autoriza la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial."</p> <p>Artículo Nuevo 250*. Subcuentas del Fondo Nacional Ambiental (FONAM). El Fondo Nacional Ambiental (FONAM) tendrá tres subcuentas especiales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales. Esta subcuenta estará integrada por los recursos provenientes de la administración y manejo de los áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y del Ecoturismo, así como del producto de las concesiones en dichos áreas. El Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia tendrá la función de ordenador del gasto de esta subcuenta. 2. Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) constituida por los recursos provenientes del pago de los servicios de evaluación y seguimiento a las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la ANLA, los recursos recaudados por concepto de los permisos de inspección, exportación de especies de fauna y flora silvestres No Cites, la aplicación de multas y demás sanciones económicas impuestas por esta autoridad. La ordenación del gasto de esta subcuenta estará en cabeza del Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. 3. Subcuenta para el manejo separado de los ingresos que obtenga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, constituida por los recursos provenientes de los permisos de importación y exportación de especies de fauna y flora silvestres establecidas en la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Cites, los de fabricación y distribución de sistemas de manejo de especies de la biodiversidad regulados por esta Convención, los recursos provenientes de los contratos de acceso a los recursos genéticos que celebre, los recursos provenientes de los desincentivos económicos establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA en desarrollo del artículo 7° de la Ley 374 de 1997, en los casos en que se presente disminución en los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática, con base en la información que para el efecto divulgue el Instituto de Hidrología,

<p><i>Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y los provenientes de la aplicación de multas y demás sanciones económicas impuestas por este Ministerio. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible será el ordenador del gasto de esta subvención.</i></p> <p>Artículo Nuevo 251* <i>Formulación de una política integrada para la gestión de zonas marinas, costeras e insulares. El Gobierno Nacional, bajo el liderazgo del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con otros ministerios y entidades públicas y el sector privado, formulará y adoptará la Política Integrada para la gestión de zonas marinas, costeras e insulares del país, la cual incluirá un programa nacional para la prevención, mitigación y control de la erosión costera, propendiendo por la seguridad habitacional y el bienestar de las poblaciones asentadas en estas zonas y el desarrollo sectorial compatible con las dinámicas de dicho fenómeno.</i></p> <p>Artículo Nuevo 252* <i>Política pública de defensa de los derechos de los animales vía protección animal. El Gobierno Nacional promoverá políticas públicas y acciones gubernamentales en las cuales se fomenten, promuevan y difundan los derechos de los animales vía la protección animal. Para tal efecto, en coordinación con las organizaciones sociales de defensa de los animales, diseñará una política en la cual se establecerán los conceptos, competencias institucionales, condiciones, aspectos, limitaciones y especificaciones sobre el cuidado animal en cuanto a la reproducción, tenencia, adopción, producción, distribución y comercialización de animales domésticos no aptos para reproducción.</i></p> <p><i>Las entidades territoriales y descentralizadas del Estado se encargarán de vigilar, controlar y fomentar el respeto por los animales y su integridad física y anímica. Adicionalmente, las organizaciones sociales de defensa de los animales participarán de manera coordinada con las entidades nacionales y territoriales para la difusión de las políticas a que se refiere el presente artículo.</i></p> <p>Artículo Nuevo 253* <i>Programa Nacional de Reconversión Pecuaria Sostenible. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo de CORPOICA y la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adquisición de Tierras y Usos Agropecuarios, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con los recursos del sector agropecuario y en el marco de la estrategia de crecimiento verde, implementará el Programa Nacional de Reconversión Pecuaria Sostenible, tendiente a la reconversión productiva de las áreas dedicadas a la ganadería extensiva en la zona del suelo de acuerdo con su vocación. Para ello, el programa impulsará, dentro de otras estrategias que se diseñen, el aumento en cobertura de los sistemas agropecuarios sostenibles como los arreglos silvopastorales y otros, de tal manera que se propenda por la conservación, recuperación, rehabilitación y restauración de ecosistemas naturales, corredores ecológicos y suelos degradados en pastos agropecuarios.</i></p> <p><i>Este programa se implementará mediante proyectos que incluyan soporte técnico, evaluación de proyectos, generación de capacidades para asistencia técnica y acompañamiento institucional para la sostenibilidad ambiental. La financiación de los proyectos se considerará en el marco de la operación de los instrumentos existentes tales como el Certificado del Incentivo Forestal (CIF) e Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) y se diseñarán líneas especiales de crédito que incentiven el establecimiento de estos modelos sostenibles.</i></p> <p>Artículo Nuevo 254* <i>Consejo Nacional del Agua. Créase el Consejo Nacional del Agua como un organismo coordinador de la gestión integral del recurso hídrico. El Consejo estará integrado por el Director del Departamento Nacional de Planeación a su delegado, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado quien ejercerá la Secretaría Técnica, el Ministro de Minas y Energía o su delegado, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado y el Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.</i></p> <p><i>Podrán asistir al Consejo en calidad de invitados, personas naturales o jurídicas con el fin de discutir aspectos relevantes en el desarrollo de su objeto.</i></p> <p><i>Este Consejo asumirá las funciones de coordinación y articulación intersectorial de las políticas, planes y programas para la administración sostenible del recurso hídrico.</i></p>	<p>Parágrafo. <i>El Gobierno Nacional, reorganizará el relacionado con el objeto, funciones del Consejo, así como con las herramientas de articulación y coordinación interinstitucional, para ejecutar la política de administración sostenible del recurso hídrico.</i></p> <p>Artículo Nuevo 255* <i>Tasa mínima por utilización de aguas. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 43° de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:</i></p> <p><i>"Parágrafo 4°.</i> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá el valor de las tasas por utilización de aguas aplicando el sistema y método definidos en este artículo. Estas tasas por metro cúbico de agua utilizada de las fuentes naturales para el uso por parte de los prestadores del servicio de acueducto se aplicarán según las categorías de municipios definidas por el artículo 6° de la Ley 126 de 1994.</p> <p><i>A partir del 1° de enero de 2016, la tasa por utilización de aguas por categoría de municipio no podrá ser inferior a los siguientes valores: a) para categoría especial, dieciocho pesos (\$18) por metro cúbico; b) categoría primera, quince pesos (\$15) por metro cúbico; c) categoría segunda, trece pesos (\$13) por metro cúbico; d) categoría tercera, diez pesos (\$10) por metro cúbico.</i></p> <p><i>Para usos industriales, incluyendo minería y el sector petrolero, que utilicen agua tomada de las fuentes naturales, independientemente de su localización, la tasa se fijará gradualmente así: a) del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, quince pesos (\$15) por metro cúbico; b) del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, treinta pesos (\$30) por metro cúbico; c) del 1° de enero de 2018 en adelante, treinta y cinco pesos (\$35) por metro cúbico. Estas tasas se ajustarán anualmente de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC), determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.</i></p> <p><i>Para los demás usos, incluyendo la generación eléctrica, el uso agrícola y pecuario y los servicios de acueducto de los municipios de las demás categorías y los estratos 1, 2 y 3 de los municipios de las categorías especial, primera, segunda y tercera se continuará pagando la tasa actualmente existente, quedará exceptuados de las definidas en este parágrafo y serán determinadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aplicando el sistema y método que se establece en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.</i></p> <p><i>Los prestadores de servicio de acueducto de los distritos y municipios de categorías especial, primera, segunda y tercera solo podrán trasladar estas tasas a los usuarios de estratos cuatro, cinco y seis, usuarios comerciales e industriales. Este uso se realizará al usuario en la facturación del servicio de acueducto, según lo establecido en la Ley 142 de 1994 y normas complementarias.</i></p> <p><i>La recaudación por las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, por encima del valor de la tasa existente en el momento de la aprobación de la presente ley, se transferirá al Fondo Nacional Ambiental (FONAM) a una subcuenta que se creará para tal efecto y que se denominará Inversiones Tasa Uso del Agua y cuyo ordenador del gasto será el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Asimismo, los recursos que provengan de las tasas por utilización de aguas se destinarán como lo definen los literales a), b) y c) del parágrafo 4° del presente artículo y se asignarán a proyectos de inversión que produzcan alto beneficio ambiental en cada uno de los cinco distritos hidrográficos definidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en el Estudio Nacional del Agua o las que determine posteriormente dicho Instituto. De los ingresos de esta tasa se podrá destinar hasta un tres por ciento (3%) para financiar procesos de administración y de evaluación de procesos de inversión.</i></p> <p><i>Estos proyectos deberán ser presentados a consideración del FONAM, de manera individual por las Corporaciones Autónomas Regionales o las Corporaciones de Desarrollo Sostenible o de manera conjunta con entidades nacionales del Sistema Nacional Ambiental. Para la aprobación de estos proyectos, el Comité del Fondo implementará un sistema de evaluación basado en puntajes, el cual estará fundamentado en criterios de relevancia, objetividad, pertinencia, sostenibilidad, beneficio ambiental y social y consistencia con las prioridades señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación propondrá al Comité, para su aprobación, el diseño y la estructura de un sistema de evaluación por puntajes.</i></p>
<p><i>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá ajustar la reglamentación correspondiente a lo establecido en este parágrafo hasta el 31 de diciembre de 2015."</i></p> <p>Artículo Nuevo 256* <i>Pasivos ambientales. El Gobierno Nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, formulará una política para la gestión de pasivos ambientales, en la cual se establezca una única definición de pasivos ambientales y se establezcan los mecanismos e instrumentos técnicos, jurídicos y financieros para su gestión y recuperación. Dicha política deberá incluir un plan de acción a corto, mediano y largo plazo, con estrategias orientadas a la identificación, priorización, valoración y recuperación de pasivos ambientales; al desarrollo de instrumentos de información ambiental; a la definición de responsabilidades institucionales a nivel nacional y regional; a la implementación de instrumentos económicos; y al establecimiento de acciones definidas entre otros aspectos que se considere fundamentales para la gestión de los pasivos ambientales.</i></p> <p>Artículo Nuevo 257* <i>Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados.</i></p> <p><i>Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones de acceso en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.</i></p> <p><i>Aquellas colecciones biológicas existentes a 25 de febrero de 2000, que no puedan acreditar el material obtenido en el marco de actividades de recolección, de proyectos de investigación científica y/o prácticas docentes universitarias tituladas, podrán registrar por única vez dicho material ante el Instituto de Investigación Alexander von Humboldt, dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley y de conformidad con los parámetros previstos en las normas que regulan la materia.</i></p> <p>Artículo Nuevo 258* <i>Tasa para la Ciénaga Grande de Santa María. Modifíquese el parágrafo del artículo 1° de la Ley 981 de 2005, modificada por la Ley 1718 de 2014, el cual quedará así:</i></p> <p><i>"Parágrafo. El Gobierno Nacional no podrá ordenar el cobro de la Sobretasa Ambiental sino exclusivamente a las vías que conducen del municipio de Ciénaga (Magdalena) a la ciudad de Barranquilla y del municipio de Ciénaga (Magdalena) al municipio de Fundación (Magdalena) en ambos sentidos de las vías y que en la actualidad afecta a la Ciénaga Grande de Santa María, así como a la vía que conduce de la ciudad de Barranquilla (Atlántico) a la ciudad de Cartagena (Bolívar) y que afecta en la actualidad a la Ciénaga de La Virgen (Bolívar)."</i></p> <p>Artículo Nuevo 259* <i>Región Administrativa de Planeación para la Amazonía. La autoridad competente podrá crear una Región Administrativa de Planeación (RAP) para la Amazonía, de acuerdo con la Ley 1454 de 2011.</i></p> <p><i>El Gobierno Nacional deberá crear una instancia de coordinación intersectorial para garantizar un modelo de desarrollo sostenible que promueva y garantice pasos territoriales participativos para el desarrollo humano y ambientalmente sostenible.</i></p> <p><i>En esta instancia se generarán agendas sectoriales con el propósito de fortalecer cadenas de valor competitivas y sostenibles que permitan construir mecanismos y alternativas para un uso adecuado y responsable del medio ambiente</i></p>	<p><i>de los recursos naturales, para proteger la biodiversidad y los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas de la Amazonía.</i></p> <p>Artículo Nuevo 260* <i>Compensación a territorios colectivos de comunidades negras. Con curso al Presupuesto General de la Nación, a partir de la vigencia fiscal de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará anualmente a los municipios en donde existan territorios colectivos de comunidades negras el monto de entrar en vigencia la presente ley, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejan de recaudar por concepto del impuesto predial unificado, según certificación del respectivo tesoro municipal. Para efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, la tarifa aplicable para los territorios colectivos de comunidades negras será la resultante del promedio ponderado de las tarifas definidas para los demás predios del respectivo municipio o distrito, según la metodología expuesta por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). El Gobierno Nacional definirá el esquema mediante el cual se iniciarán progresivamente los áreas o las entidades territoriales previo estudio de los condiciones financieras y de entorno de desarrollo de cada municipio.</i></p> <p>Artículo Nuevo 261* <i>Transparencia de la democracia. El Gobierno Nacional procurará los recursos necesarios para garantizar la transparencia en la democracia de la que son responsables los partidos políticos.</i></p> <p>Artículo 262* <i>Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</i></p> <p><i>Se deroga expresamente el artículo 121° de la Ley 812 de 2003; los artículos 21° 120° y 121° de la Ley 1151 de 2007; los artículos 9° 17° 32° 34° 35° 38° 60° 67° 68° 70° 71° 72° 76° 77° 79° 80° 81° 82° 83° 89° 91° 92° 93° 94° 95° 97° 102° 104° 109° 117° 119° 124° 126° 129° 140° 150° 167° 171° 172° 176° 182° 185° 186° 189° 199° 202° 205° 209° 217° 225° 226° y parágrafos 1° y 2° del artículo 261° de la Ley 1450 de 2011.</i></p> <p><i>Con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011 no derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.</i></p> <p><i>Se deroga en especial el artículo 7° Ley 89 de 1993; el parágrafo del artículo 88° de la Ley 99 de 1993; el numeral 6° del artículo 2° Ley 310 de 1996; el inciso 7° del artículo 13° de la Ley 335 de 1996; el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999; el artículo 85° de la Ley 617 de 2000; el parágrafo del artículo 13° del Decreto Ley 254 de 2000; los literales a) y c) del parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 680 de 2001; los parágrafos 1° y 2° del artículo 17° de la Ley 769 de 2002; los artículos 18° y 42° de la Ley 1123 de 2007; el inciso 1° del artículo 58° de la Ley 1341 de 2009; el artículo 82° de la Ley 1306 de 2009; el numeral 16-7 del artículo 16°, el parágrafo transitorio del artículo 112° y artículo 137° de la Ley 1438 de 2011; el artículo 1° del Decreto Ley 4185 de 2011; el artículo 178° del Decreto Ley 019 de 2012; el numeral 2° del artículo 9° y el numeral 1° del artículo 10° de la Ley 1530 de 2012; los artículos 1° 2° 3° 4° 5° 6° de la Ley 1547 de 2012 y el artículo 16° de la Ley 1709 de 2014.</i></p> <p style="text-align: center;">IV. PROPOSICIÓN</p> <p><i>Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales, los ponentes nos permitimos proponer:</i></p> <p><i>Dese segundo debate al Proyecto de ley número 200/2015 (Cámara) y 138/2015 (Senado) "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos Por un Nuevo País", con las modificaciones incluidas en el pliego de modificaciones adjunto y las efectuadas al anexo al documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país".</i></p> <p><i>De los honorables Congressistas,</i></p>

COMISIÓN III SENADO DE LA REPÚBLICA

Hago la voluntad que es el deber de la mayoría para el bien de la patria
Rodrigo Villalba Mosquera
Coordinador

Guillermo Hoyos
Germán Darío Hoyos Grato
Coordinador

Abelardo López
Abel Pariona Casado de Espinoza
Ponente

Antonio José Navarero Wolf
Ponente

Dijalucía Suárez Mira
Ponente

COMISIÓN IV SENADO DE LA REPÚBLICA

Armando Muñoz Grato
Coordinador

Miguel Ángel Escal
Coordinador

Ethan José Ospeta Sarabia
Coordinador

Luis Fernando Duque García
Coordinador

Juan Carlos Restrepo Escobar
Coordinador

Myriam Alicia Paredes Aguirre
Ponente

Martín Emilio Morales Díaz
Ponente

Juan Samy Merydy Marín
Ponente

Alfredo Ramos Maya
Ponente

V. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 200 DE 2015 CÁMARA, 138 DE 2015 SENADO
por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"
El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. *Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.* El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno Nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible.

Artículo 2°. *Parte integral de esta ley.* El documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país", elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y se incorpora a la presente ley como un anexo.

Artículo 3°. *Pilares del Plan Nacional de Desarrollo.* El Plan Nacional de Desarrollo se basa en los siguientes tres pilares: 1. Paz. El Plan refleja la voluntad política del Gobierno para construir una paz sostenible bajo un enfoque de goce efectivo de derechos.

2. **Equidad.** El Plan contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos.
 3. **Educación.** El Plan asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.
 - Artículo 4°.** *Estrategias transversales y regionales.* Para la consolidación de los tres pilares descritos en el artículo anterior y la transformación hacia un nuevo país, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incorporarán las siguientes estrategias transversales:
 1. Competitividad e infraestructura estratégicas.
 2. Movilidad social.
 3. Transformación del campo.
 4. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz.
 5. Buen gobierno.
 6. Crecimiento verde.
- De igual manera se incorporarán las siguientes estrategias regionales, para establecer las prioridades para la gestión territorial y promover su desarrollo:
- **Caribe:** Próspero, equitativo y sin pobreza extrema.
 - **Eje Cafetero y Antioquia:** Capital humano innovador en territorios incluyentes.
 - **Centro Oriente y Distrito Capital de Bogotá:** Conectividad para la integración y desarrollo productivo sostenible de la región.
 - **Pacífico:** Desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental.
 - **Llanos Orientales:** Medio ambiente, agroindustria y desarrollo humano: para el crecimiento y bienestar.
 - **Centro Sur Amazonia:** Tierra de oportunidades y paz: desarrollo del campo y conservación ambiental.

TÍTULO II
PLAN DE INVERSIONES Y PRESUPUESTOS PLURIANUALES

Artículo 5°. *Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018.* El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018 se estima en un valor de setecientos tres coma nueve (5703,9) billones, a pesos constantes de 2014, financiados de la siguiente manera:

Estrategias Transversales y Objetivos
Plan de Inversiones 2015-2018
Cifras en millones de pesos de 2014

Estrategias/Objetivos	Fuentes de Financiación						TOTAL
	Central	Descentralizadas	Enterritoriales	Partidos	SGP	SGR	
Infraestructura estratégica	40.442.775	3.003.731	10.299.194	121.296.863	3.403.565	10.601.843	189.047.971
Desarrollo minero-energético para la equidad regional	8.944.717	1.683.814	1.019.537	68.731.739	380.634	743.173	78.503.614
Desarrollo productivo	4.815.257	570.231	2.510.940	35.088	26.171	313.250	8.270.936
TIC como plataforma para la equidad, la educación y la competitividad	3.691.150	176.805	193.797	18.165.658		28.171	22.255.580
Ciencia, Tecnología e Innovación	1.728.143			12.887.423		2.587.402	17.202.968
Infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial	21.263.509	572.881	6.574.921	24.476.955	2.996.760	6.929.847	62.814.873
Movilidad social	66.332.633	92.790	32.563.735	83.493.159	121.313.669	6.641.594	310.437.580
Cerrar brechas en acceso y calidad de la educación	30.123.367	92.790	21.638.911	491.086	79.534.850	4.700.286	136.581.289
Impulsar "Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad"	6.928.939		1.259.795	72.204.616	7.945.547	1.028.327	89.367.224
Mínimos vitales fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza extrema	15.362.027		5.671.062		5.110.176	290.519	26.433.784
Alternativas para el empleo de calidad y el aseguramiento	95.102					100.707	195.809
Mejorar las condiciones de salud	13.823.197		3.993.967	10.797.457	28.723.097	521.754	57.859.473
Transformación del campo	10.297.362	966.708	35.528.492	878.079	1.400.933	49.271.574	49.271.574
Reducción de la pobreza y la ampliación de la clase media rural	2.518.482		34.612		28.605	547.444	3.129.143
Impulsar la competitividad rural	5.165.195		932.096	35.528.492	849.474	309.255	42.784.512
Fortalecimiento institucional de la presencia territorial	241.057						241.057
Ordenamiento del territorio rural y acceso a la tierra por pobladores rurales	768.787					84.958	853.745
Cerrar las brechas urbano-rurales y	1.603.841					659.276	2.263.116

Estrategias/Objetivos	Fuentes de Financiación						TOTAL
	Central	Descentralizadas	Enterritoriales	Partidos	SGP	SGR	
sentar las bases para la movilidad social							
Seguridad, justicia y democracia para la construcción de la Paz	129.599.961	151.442	2.631.619	406.272	4.310.575	316.666	137.416.535
Prestación, administración y acceso a los servicios de justicia	24.035.974		1.765.913	406.272		2.681	26.210.839
Fortalecer los mecanismos de transición hacia la paz	1.420.948					14.857	1.435.805
Garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas	7.734.691		143.308		587.353	39.472	8.504.824
Promoción, respeto y protección de Derechos Humanos	1.217.113		103		1.742	211	1.219.170
Seguridad y Defensa en el territorio nacional	91.226.355	151.442	126.543		2.131.989	100.720	93.737.048
Enfrentar el problema de las drogas	365.443					30.560	396.003
Política Criminal con enfoque restaurativo	3.581.128		595.752		1.589.491	128.164	5.894.535
Acción Integral contra Minas Antipersonal	18.310						18.310
Buen gobierno	7.638.749	190.817	203.136	197.926	8.230.620		19,300,620
Lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas	1.394.390					127.720	1.522.110
Gestión óptima de la información	1.650.849	21.466				5.098	1.677.414
Eficiencia y eficacia administrativa	2.455.860	169.351		203.136			2,828,347
Articulación misión territorio fortalecida	1.665.109					27.732	1,692,841
Promover y asegurar los intereses nacionales	374.459					1.155	375.614
Gestión óptima de la gestión de los recursos públicos	93.751					36.220	129.971
Fortalecimiento del sector Hacienda	4.332						4,332
Crecimiento Verde	4.371.652	1.414.565	2.895.407	849.352	9.530.975		19,300,975
Avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono	4.341		498.385		162.546	22.183	687.454

Estrategia / Objetivo	Fuentes de Financiación					
	Central	Descentralizada	Participativa	Partido	SGP	OTROS
Lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático	3.490.938		755		1.580.917	47.039
Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental	876.373		915.425		1.151.943	780.130
TOTAL	258.083.133	3.438.780	47.875.821	2.403.927.922	132.801.295	203.208.313

SGP (Sistema General de Participaciones), SGR (Sistema General de Regalías).

Parágrafo 1°. Los recursos identificados como fuentes de entidades territoriales para el financiamiento del Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018, corresponde a estimaciones de gastos de los niveles departamental, distrital y municipal en el marco de su autonomía, para la articulación de políticas, estrategias y programas nacionales con los territoriales, según los mecanismos de ejecución definidos en el presente plan.

Parágrafo 2°. Apruébese como parte integrante del plan de inversiones el documento "Regionalización del Plan Pluriannual de Inversiones" que se anexa a la presente ley, el cual contiene los principales proyectos visionarios, proyectos de interés nacional estratégico y proyectos de iniciativas regionales.

Parágrafo 3°. Como parte integral del Plan Pluriannual de Inversiones se incluyen de manera transversal las proyecciones indicativas acordadas en el marco de la consulta previa, estimadas para los pueblos indígenas entre ocho (8) y once (11) billones de pesos, considerando el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional, de acuerdo con todas las fuentes del presente Plan Pluriannual de Inversiones.

Artículo 6°. *Recursos financieros, presupuestos plurianuales y consistencia fiscal del plan nacional de inversiones públicas.* El valor total de los gastos que se realicen para la ejecución del presente plan financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, no podrá superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles de conformidad con el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional en armonía con el criterio orientador de sostenibilidad fiscal.

Las metas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 se ajustarán a las metas fiscales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y los Presupuestos Generales de la Nación aprobados para cada vigencia, según lo señalado en los artículos 4° y 5° de la Ley 1473 de 2011.

TÍTULO III
MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN
CAPÍTULO I
Competitividad e infraestructura estratégicas

Artículo 7°. *Acuerdos estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación.* Colciencias, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los departamentos y el Distrito Capital, estructurarán planes y acuerdos estratégicos departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, a los cuales se ajustarán los proyectos que se presentarán al Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo se podrá contar con la participación de los demás actores del Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 8°. *Operaciones aduaneras en Infraestructuras Logísticas Especializadas.* En las Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE) se podrán realizar las operaciones aduaneras que define la DIAN, de modo que estas infraestructuras se integren a los corredores logísticos de importancia estratégica y se facilite el comercio exterior aprovechando la intermodalidad para el movimiento de mercancías desde y hacia los puertos de origen o destino.

Artículo 9°. *Registro de Facturas Electrónicas.* Créase el Registro de Facturas Electrónicas, el cual será administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este registro incluirá las facturas electrónicas que sean consideradas

como título valor que circulen en el territorio nacional y permitirá la consulta de información de las mismas. Igualmente permitirá hacer la trazabilidad de dichas facturas electrónicas, bajo los estándares necesarios para el control del lavado de activos y garantizará el cumplimiento de los principios de unicidad, autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica.

El Gobierno Nacional registrará la puesta en funcionamiento del registro único.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá contratar con terceros la administración de este registro. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante resolución establecerá las condiciones y requisitos que deberá cumplir el contratista.

Parágrafo 2°. Los costos de administración de este registro se financiarán con una contraprestación a favor del administrador y a cargo de quien consulte la información, de quien solicite el registro de la transferencia, y de quien solicite la expedición de certificados sobre la existencia del título y su titularidad para efectos de la ejecución de las facturas electrónicas, entre otros, que será determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tomando como referencia los costos de administración e inversión necesarios para la puesta en operación, mantenimiento y continuidad del servicio. El monto de esta contraprestación será actualizado anualmente.

Artículo 10. *Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos.* En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya dolo patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional.

Parágrafo. El Gobierno Nacional registrará esta materia en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 11. *Programa de Transformación Productiva (PTP).* Modifíquese el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 50. Programa de Transformación Productiva (PTP). El Programa de Transformación Productiva tendrá por objeto la implementación de estrategias público-privadas y el aprovechamiento de ventajas comparativas para la mejora en productividad y competitividad de la industria, en el marco de la Política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al cual se podrán destinar recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con organizaciones privadas, convenios con entes territoriales y transferencias de otras entidades públicas de orden nacional y regional. Este programa será un patrimonio autónomo con régimen privado administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex)."

Artículo 12. *Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI).* Con el propósito de promover la transferencia de conocimiento, la transferencia y comercialización de tecnología, y el establecimiento de vínculos de colaboración entre los diversos actores del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la expedición de la presente ley, Colciencias, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, desarrollarán una estrategia para la promoción de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI) en el territorio colombiano, entendidos como zonas geográficas especiales destinadas a promover la innovación basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional. Igualmente definirán los mecanismos para atraer personal altamente calificado e inversión pública y privada, así como los criterios para estructurar los PCTI en el marco del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Para el efecto, Colciencias determinará los requisitos y las condiciones que deben cumplir las organizaciones especializadas encargadas de administrar los PCTI.

Parágrafo. En los procesos de revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial se podrán determinar los terrenos destinados a la realización de Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación (PCTI) en suelo urbano, de explotación urbana y rural.

Artículo 13. *Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación.* Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial, creados por las Leyes 590 de 2000 y Ley

1450 de 2011. Este patrimonio autónomo, se registró por normas de derecho privado, y será administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex), de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional a través de la política pública que para el efecto defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:

1. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos aportados por las entidades nacionales, territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias.
3. Donaciones.
4. Recursos de cooperación nacional o internacional.
5. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el vehículo.
6. Las utilidades del Banco de Comercio Exterior (Bancóldex), previa autorización del CONPES.
7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Los gastos de funcionamiento y administración en que incurra por la operación de este patrimonio se reintegrarán a Bancóldex.

Artículo 14. *Funciones de Bancóldex.* Adiciónese el literal i) al artículo 282 del Decreto Ley 663 de 1993, el cual quedará así:

"Artículo 282. Funciones del Banco. El Banco cumplirá las siguientes funciones:

(...)

i) Actuar como estructurador, gestor y/o inversionista en vehículos de inversión que tengan la naturaleza de fondos de capital semilla, capital emprendedor o capital privado, o en fondos que inviertan en dichos fondos. Estos fondos de fondos deberán destinar al menos dos terceras partes de sus recursos a fondos de capital privado, semilla o emprendedor.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo, no se refiere a las condiciones de funcionamiento del Fondo Emprender, que continuará rigiéndose por lo establecido por el artículo 40 de la Ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes."

Artículo 15. *Fondo cuente para atender pasivos pensionales en el sector hotelero.* Créase un fondo como una fiducia mercantil, cuyo fideicomitente será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Su objeto será la financiación y el pago del pasivo laboral y pensional del sector hotelero, que a la fecha de expedición de la presente ley cumpla las siguientes condiciones:

1. Que los inmuebles en los que se desarrollen actividades hoteleras hayan sido declarados de interés cultural.
2. Que los inmuebles hayan sido entregados a la Nación como resultado de un proceso de extinción de dominio.
3. Que la Nación en cualquier momento de nuevo propietario los entregue en concesión o bajo cualquier esquema de asociación público privada.

Este fondo tendrá las siguientes fuentes de recursos:

1. Los recursos que le transfiera la entidad concesionaria o administradora de los inmuebles, originados en la contraprestación por la concesión o administración de los inmuebles y que serán destinados exclusivamente para el pago del pasivo laboral y pensional hasta su cancelación definitiva, momento en el cual se podrán destinar a las demás finalidades establecidas en la ley.
2. Los recursos de empréstitos para atender de manera oportuna las obligaciones para el pago del pasivo laboral y pensional.
3. Las donaciones que reciba.
4. Los rendimientos financieros generados por la inversión de los anteriores recursos.

Artículo 16. *Sistema de Información de Metrología Legal y Sistema de Certificados de Conformidad.* Créase el Sistema de Información de Metrología Legal (SIMEL), administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cual se deberán registrar los productores e importadores, los reparadores y los usuarios o titulares de instrumentos de medición sujetos a control metrológico. La Superintendencia de Industria y Comercio designará mediante acto administrativo a los Organismos Autorizados de Verificación Metrología (OAVM), las zonas geográficas en que actuarán de forma exclusiva, los instrumentos de medición que verificarán.

Cada verificación del OAVM dará lugar al pago de un derecho por parte de los solicitantes de acuerdo con los montos que establezca anualmente la Superintendencia de Industria y Comercio, y en cuya fijación tendrá en cuenta la recuperación de los costos involucrados, correspondientes a materiales, insumos, suministros, personal, traslado y todos aquellos que incluyan directamente en el desarrollo de la actividad. En caso de que un usuario o titular de un instrumento de medición sujeto a control metrológico impida, obstruya o no cancele los costos de la verificación del instrumento, se ordenará la suspensión inmediata de su utilización hasta que se realice su verificación, sin perjuicio de las sanciones

establecidas en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011. La Superintendencia de Industria y Comercio determinará la gradualidad con que se implemente el sistema, tanto territorialmente como de los instrumentos de medición que se incorporarán al Sistema.

Artículo 17. *Sistema de Información de Certificados de Conformidad (SICERCO).* Administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cual los organismos de certificación e inspección acreditados por el organismo nacional de acreditación deberán registrar vía electrónica todos los certificados de conformidad que emitan respecto de productos sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos vigilados por dicha superintendencia. La Superintendencia de Industria y Comercio registrará el relativo a dicho Sistema.

Artículo 17. *Subsidios de energía eléctrica y gas.* Los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010 y por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, se prorrogan, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 18. *Condiciones especiales de prestación de servicio en zonas de difícil acceso.* La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso dentro del Sistema Interconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recaudo, entre otros esquemas.

Las zonas de difícil acceso de que trata el presente artículo son diferentes de las Zonas Especiales que establece la Ley 812 de 2003, Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión y Barrios Subnormales.

El Gobierno Nacional definirá esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley.

La Comisión de Regulación de Agua y Sanamiento Básico (CRA) desarrollará la regulación necesaria para esquemas diferenciales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo previstos en el presente artículo.

Artículo 19. *Mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería.* Son mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título minero, los siguientes:

1. Subcontrato de Formalización Minera. Los explotadores mineros de pequeña escala o pequeños mineros que se encuentren adelantando actividades de explotación antes del 15 de julio de 2013 dentro de áreas ocupadas por un título minero, previa autorización de la autoridad minera competente, podrán suscribir subcontratos de formalización minera con el titular minero para continuar adelantando su explotación.
- La Autoridad Minera Nacional efectuará la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional en un término no mayor a los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del subcontrato de formalización por parte de la autoridad minera competente.

El subcontrato de formalización se suscribirá por un periodo no inferior a cuatro (4) años prorrogable de manera sucesiva. La suscripción de un subcontrato de formalización minera no implicará la división o fraccionamiento del título minero en cuya área se otorga el derecho a realizar actividades de explotación minera. No obstante, podrán adelantarse labores de auditoría o fiscalización diferencial e independientemente a quienes sean beneficiarios de uno de estos subcontratos. El titular del subcontrato de formalización deberá tramitar y obtener la correspondiente licencia ambiental. En el caso en el que el título minero cuente con dicho instrumento, este podrá ser cedido en los términos de ley.

Autorizado el subcontrato de formalización minera, el subcontratista tendrá bajo su responsabilidad la totalidad de las obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área del subcontrato, así como las sanciones derivadas del incumplimiento normativo o legal. No obstante, cuando el área objeto del subcontrato de formalización esté amparada por licencia ambiental otorgada al titular minero, este será responsable hasta que se ceda o se obtenga un nuevo instrumento ambiental para dicha área.

El titular minero solo podrá suscribir subcontratos de formalización minera hasta un treinta (30%) por ciento de su título minero, de conformidad con la legislación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

2. Devolución de áreas para la formalización minera. Entendiéndose por devolución de áreas para la formalización minera, aquella realizada por el beneficiario de un título minero como resultado de un proceso de mediación efectuado por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad minera competente, o por decisión directa de este, con el fin de contribuir a la formalización de los pequeños mineros que hayan llevado a cabo su explotación en dicha área o a la reubicación de aquellos que se encuentran en un área distinta a la zona devuelta, y que la requieren debido a las restricciones ambientales o sociales que se presentan en el lugar donde están ejerciendo sus labores.

<p>Quando se trate de reubicación, los pequeños mineros deberán tramitar y obtener previo al inicio de las actividades de explotación el respectivo título minero y la correspondiente licencia ambiental, de conformidad con la normatividad vigente. En el evento de no obtenerse dichas autorizaciones el área será liberada para ser otorgada por el régimen ordinario.</p> <p>Los beneficiarios de títulos mineros podrán devolver áreas para la formalización, en cualquier etapa del título, no obstante, en la etapa de explotación esta devolución sólo podrá realizarse como resultado de un proceso de mediación. La Autoridad Minera dará trámite inmediato a la devolución de estas áreas.</p> <p>Las áreas devueltas serán administradas por la Autoridad Minera Nacional para el desarrollo de proyectos de formalización minera. Si contados dos (2) años a partir de la fecha en que haya sido aceptada la devolución por parte de la Autoridad Minera Nacional las áreas no han sido asignadas para la formalización estas serán liberadas para ser otorgadas mediante el régimen ordinario. Los instrumentos mineros y ambientales para el desarrollo de las actividades mineras a pequeña escala en las áreas objeto de devolución, serán el título minero y la correspondiente licencia ambiental, con el fin de garantizar la explotación racional de los recursos y apoyara los mineros a formalizar. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, al igual que las condiciones para la aceptación de la devolución de áreas para los fines de formalización.</p> <p>La Autoridad Minera tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la expedición de esta ley para resolver las solicitudes de legalización de minería de hecho y las solicitudes de formalización de minería tradicional que actualmente están en curso.</p> <p>Parágrafo 1°. Mientras los pequeños mineros de que trata el presente artículo obtienen la respectiva autorización ambiental deberán aplicar las guías ambientales expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, caso en el cual no habrá lugar a proceder, respecto de los interesados, mediante la medida prevista en el artículo 161 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de las acciones administrativas ambientales que deban imponerse por parte de las autoridades ambientales competentes, en caso de daño ambiental.</p> <p>Así mismo, el incumplimiento por parte de los pequeños mineros de que trata el presente artículo en la aplicación de la guía ambiental dará lugar a la terminación del subcontrato de formalización o a la exclusión del área.</p> <p>Parágrafo 2°. Cuando las actividades de los pequeños mineros en proceso de formalización no obtegan las autorizaciones ambientales o mineras, estos serán responsables de la restauración y recuperación de las áreas intervenidas por la actividad objeto de formalización.</p> <p>Parágrafo 3°. No podrán constituirse áreas para la formalización minera o celebrarse subcontratos de formalización en las zonas de que trata la Ley 2° de 1959, hasta tanto no se obtenga la correspondiente autorización.</p> <p>Parágrafo Cuarto. Las autoridades ambientales ante quienes se hayan presentado solicitudes de instrumentos de manejo y control ambiental de actividades mineras de pequeña escala amparada por títulos mineros y que no hayan sido resueltas en los términos previstos por los procedimientos que regulan la materia, deberán pronunciarse de fondo y de manera inmediata sobre las mismas, so pena de hacerse acreedor el funcionario responsable de sanción disciplinaria por falta grave.</p> <p>Artículo 20. Áreas de reserva para el desarrollo minero. Las áreas de reserva para el desarrollo minero serán las siguientes:</p> <p>Áreas de Reserva Estratégica Minera: La Autoridad Minera Nacional determinará los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales, con base en la información geocientífica disponible, podrá delimitar indefinidamente áreas especiales que se encuentren libres.</p> <p>Estas áreas serán objeto de evaluación sobre su potencial minero, para lo cual se deberán adelantar estudios geológicos mineros por parte del Servicio Geológico Colombiano y/o por terceros contratados por la Autoridad Minera Nacional. Con base en dicha evaluación, esta Autoridad seleccionará las áreas que presenten un alto potencial minero.</p> <p>Estas áreas se otorgarán mediante proceso de selección objetiva. En los términos de referencia de este proceso, la Autoridad Nacional Minera establecerá los requisitos mínimos de participación, los factores de calificación, las obligaciones especiales del concesionario y podrá establecer las contraprestaciones económicas mínimas adicionales a las regalías. Sobre estas áreas no se recibirán nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera.</p> <p>La Autoridad Nacional Minera dará por terminada la delimitación, cuando las áreas evaluadas no sean seleccionadas, caso en el cual quedarán libres para ser otorgadas mediante el régimen ordinario del Código de Minas. Cuando no se presente licitante u ofrente a la Autoridad Nacional Minera podrá mantener la delimitación para un futuro proceso de selección sin perjuicio de darla por terminada en cualquier tiempo.</p>	<p>El Gobierno Nacional reglamentará la materia a que aluden los incisos anteriores. En los Contratos Especiales de Exploración y Explotación que se deriven de estas delimitaciones, se podrán establecer reglas y obligaciones especiales adicionales o distintas a las establecidas en el Código de Minas.</p> <p>Por su parte, la información geológica, geoquímica y geofísica que el Servicio Geológico Colombiano genere a partir de la declaratoria de las áreas estratégicas mineras por parte de la Autoridad Minera y que permita evaluar el potencial mineral de tales áreas, tendrá el carácter de reservada por el mismo término en que la Autoridad Minera declare dichas zonas como estratégicas mineras o hasta tanto deba darse a conocer en desarrollo de los procesos de selección objetiva que adelante la Autoridad Minera para el otorgamiento de contratos de concesión especial en estas áreas.</p> <p>Áreas de Reserva para la formalización: La Autoridad Minera Nacional podrá delimitar áreas de Reserva Estratégica Minera para la formalización de pequeños mineros, sobre áreas libres o aquellas que sean entregadas a través de la figura de devolución de áreas para la formalización minera.</p> <p>Áreas de Reserva para el desarrollo minero-energético: El Ministerio de Minas y Energía delimitará las zonas estratégicas para el desarrollo minero-energético en un término no mayor de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Estas zonas se declaran por un término de dos (2) años prorrogables por el mismo término y su objetivo es permitir el manejo ordenado de los recursos naturales no renovables preponderando por la maximización del uso de los recursos ajustándose a las mejores prácticas internacionalmente aceptadas.</p> <p>Sobre estas áreas no se recibirán nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera de carbón. Lo anterior con el fin de que estas áreas sean otorgadas por la autoridad correspondiente a través de un proceso de selección objetiva, en el cual dicha autoridad establecerá los términos de referencia.</p> <p>En casos de superposiciones de áreas entre yacimientos no convencionales y títulos mineros, en virtud de un acuerdo operacional, la Autoridad Minera Nacional autorizará la suspensión de los títulos mineros sin afectar el tiempo contractual.</p> <p>Ante la suspensión del título minero por la causal antes señalada, el titular minero podrá solicitar la modificación del instrumento de control ambiental, incluyendo un capítulo de cierre temporal. La autoridad ambiental tramitará dicha modificación.</p> <p>Parágrafo. Las áreas estratégicas mineras creadas con base en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 mantendrán su vigencia pero se sujetarán al régimen previsto en el presente artículo.</p> <p>Artículo 21. Clasificación de la Minería. Para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras serán clasificadas en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande. El Gobierno Nacional las definirá y establecerá los requisitos teniendo en cuenta el número de hectáreas y/o la producción de las unidades mineras según el tipo de mineral. Para la exploración sólo se tendrán en cuenta las hectáreas.</p> <p>Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar áreas objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrícula los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida.</p> <p>Artículo 22. Capacidad económica y gestión social. La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero.</p> <p>Para efectos de la cesión de derechos y de áreas, el titular minero deberá ceder en favor de la Autoridad Minera un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la transacción y en todo caso un mínimo equivalente a 1000 U.V.T. si se trata de un proyecto de pequeña minería, 2000 U.V.T. si es de mediana minería y 4000 U.V.T. para proyectos de gran minería. El pago de esta suma se acreditará con la solicitud de registro de la cesión y será condición necesaria para realizar el mismo.</p> <p>Los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera Nacional a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar Planes de Gestión Social que contengan los programas, proyectos y actividades que serán determinados por la autoridad minera de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares. La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización y podrá financiarse con las mismas fuentes.</p> <p>Parágrafo. La capacidad económica de que trata este artículo no le es aplicable a las propuestas de contrato de concesión presentadas antes de la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>Artículo 23. Integración de áreas. Adiciónese un parágrafo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001, el cual quedará así:</p>
<p>Parágrafo. En caso de solicitarse por parte del beneficiario de un título minero de cualquier régimen o modalidad la integración de áreas, así estas no sean vecinas o colindantes, pero que pertenezcan a un mismo yacimiento, la Autoridad Minera Nacional podrá proceder a su integración, caso en el cual podrá acordar nuevos requisitos contractuales y pactar contraprestaciones adicionales distintas a las regalías. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>En ningún caso la integración solicitada dará lugar a prórrogas a los títulos mineros.</p> <p>Artículo 24. Cierre de minas. El Gobierno Nacional establecerá las condiciones ambientales, técnicas, financieras, sociales y demás que deberá observar el titular minero al momento de ejecutar el plan de cierre y abandono de minas, incluyendo el aprovisionamiento de recursos para tal fin y/o sus garantías. Adicionalmente se establecerá el procedimiento para la aprobación del mencionado plan y el cumplimiento de esta obligación.</p> <p>Parágrafo. El plan de cierre y abandono debe establecerse desde la etapa de explotación incluida la etapa de construcción y montaje. Esta obligación se extiende a los titulares de autorizaciones temporales.</p> <p>Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional deberá establecer y liderar la puesta en marcha de una estrategia integral para la identificación, atención y remediación ambiental de las áreas mineras en situación de abandono o que hayan sido afectadas por extracción ilícita de minerales especialmente aquellas que representen un grave afectación ambiental, un riesgo para las personas, sus bienes y actividades, e infraestructura de línea vital.</p> <p>Artículo 25. Sanciones en distribución de combustibles. Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles que transgreden las normas sobre el funcionamiento del servicio público que prestan dichos agentes, o que incumplan las órdenes del Ministerio de Minas y Energía sobre el particular, serán objeto de imposición de las siguientes sanciones, según la conducta: a) multa entre diez (10) y dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; b) suspensión del servicio entre diez (10) y noventa (90) días calendario y bloqueo del código SICOM; c) cancelación de la autorización y bloqueo del código SICOM; d) decomiso administrativo permanente.</p> <p>Parágrafo 1°. El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad delegada, decretará como medida preventiva dentro del procedimiento sancionatorio, la suspensión de la actividad de la cadena de distribución cuando pueda derivarse algún daño o peligro, o cuando la actividad se ejerce sin en el lleno de los requisitos, permisos o autorizaciones para su funcionamiento, para lo cual procederá a bloquear el código SICOM. Lo anterior, con el fin de proteger, prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, actuación y/o dato que atente contra la vida, la integridad de las personas, la seguridad, el medio ambiente o intereses jurídicos superiores.</p> <p>Parágrafo 2°. Las autoridades de policía a nivel municipal podrán realizar los decomisos temporales de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción a las normas que regulan la cadena de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles. De lo anterior informará al Ministerio de Minas y Energía o a la autoridad competente a efectos de iniciar los procedimientos administrativos que sean del caso.</p> <p>Artículo 26. Multas en el sector de hidrocarburos. Modifíquese el artículo 67 del Decreto 1056 de 1953, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 67. El Ministerio de Minas y Energía podrá imponer administrativamente multas entre dos mil (2.000) y cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (sm.lv), en cada caso, por el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Código de Petróleos, cuando el incumplimiento no deba producir caducidad de contratos o cancelación de permisos, o cuando el Gobierno prefiera optar por esta sanción y no declarar la caducidad en los casos pertinentes del artículo siguiente.</p> <p>Artículo 27. Canon superfuero. Modifíquese el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 230. Canon superfuero. El canon superfuero se pagará anualmente y de forma anticipada, sobre la totalidad del área de la concesión minera durante la etapa de exploración, acorde con los siguientes valores y períodos:</p>	<p>Para las etapas de construcción y montaje o exploración adicional, si a ello hay lugar, se continuará cancelando el valor equivalente al último canon pagado durante la etapa de exploración.</p> <p>Artículo 28. Coyuntura del sector de hidrocarburos. La Agencia Nacional de Hidrocarburos, como responsable de la administración integral de las reservas y recursos de hidrocarburos propiedad de la nación, adoptará reglas de carácter general conforme a las cuales podrán adecuarse o ajustarse los contratos de exploración y explotación, y los contratos de evaluación técnica en materia económica, sin que bajo ninguna circunstancia se puedan reducir los compromisos de inversión inicialmente pactados.</p> <p>Lo anterior, para efectos de hacer frente a situaciones adversas de caída de los precios internacionales de los hidrocarburos, en los niveles de producción, niveles de reserva, con el propósito de mitigar los efectos negativos de estos fenómenos en la economía nacional y en las finanzas públicas.</p> <p>Artículo 29. Fomento a los proyectos de producción incremental. Todos los proyectos de producción incremental serán beneficiarios de lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 16 de la Ley 756 de 2002, para lo cual se deberá obtener la aprobación previa del proyecto por parte Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces en materia de fiscalización. Se entenderá por proyectos de producción incremental aquellos que incorporen nuevas reservas recuperables como consecuencia de inversiones adicionales que se realicen a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, y las cuales se encuentren encaminadas a aumentar el factor de recobro de los yacimientos existentes.</p> <p>Artículo 30. Determinación de tarifas y tasa por servicios que presten los organismos de apoyo. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 20. Determinación de tarifas por servicios que presten los organismos de apoyo. El Ministerio de Transporte definirá mediante resolución, en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las condiciones, características de seguridad y el rango de precios al usuario dentro del cual se deben ofrecer los servicios que prestan los Centros de Enseñanza Automotivista, los de Reconocimiento y Evaluación de Conductores, los de Diagnóstico Automotor, y los que realicen la prueba teórica práctica para la obtención de licencias de conducción expresado en salarios mínimos diarios vigentes. Se efectuará un estudio de costos directos e indirectos considerando las particularidades, infraestructura y requerimientos de cada servicio para la fijación de la tarifa. Para la determinación de los valores que por cada servicio deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial, se aplicará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se tomará el valor del presupuesto de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ejecutado en el año inmediatamente anterior, certificado por el responsable del presupuesto. 2. Se definirá el número de servicios acumulados en el mismo período por los cuatro (4) grupos de organismos de apoyo (Centros de Enseñanza Automotivista, los de Reconocimiento de Conductores, los de Diagnóstico Automotor y los que realicen la prueba teórica práctica para la obtención de licencias de conducción), dividiendo el valor del numeral precedente en el número de servicios. 3. El producto de dividir la operación se tendrá como base del cálculo individual de cada tasa. 4. La tasa final de cada servicio corresponderá al cálculo individual multiplicado por factores numéricos inferiores a uno (1) en función de la pertenencia de cada usuario o de su vehículo (en el caso de los Centros de Diagnóstico Automotor) a grupos de riesgo con base en criterios como edad, tipo de licencia, clase de vehículo, servicio u otros que permitan estimar el riesgo de accidente, tomados con base en las estadísticas oficiales sobre fallecidos y lesionados. Los factores serán crecientes o decrecientes en función de la mayor o menor participación en accidentes, respectivamente. 5. Una vez definido el valor de la tasa individual, esta se acumulará al valor de la tarifa para cada servicio. <p>En ningún caso la tasa final al usuario podrá superar medio (0,5) salario mínimo diario en las tarifas que cobren los Centros de Reconocimiento de Conductores, de Diagnóstico Automotor y los que realicen la prueba teórica práctica para la obtención de licencias de conducción y un (1) salario mínimo diario en los Centros de Enseñanza Automotivista. Se determinará el porcentaje correspondiente de que se girará con destino al Fondo Nacional de Seguridad Vial y la parte que se destinará como remuneración de los organismos de apoyo de que trata este artículo.</p> <p>Parágrafo 1°. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, con cargo a los recursos mencionados en el presente artículo y los demás ingresos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, podrá apoyar a las autoridades de tránsito que requieran intervención con base en sus indicadores de seguridad vial, así como a la Policía Nacional a través de convenios que tendrán por objeto, tanto las acciones de fortalecimiento institucional, como las preventivas y de control, incluyendo, cuando proceda, el uso de dispositivos de detección de aquellas infracciones de tránsito que generen mayor riesgo de accidente.</p>

NÚMERO DE HECTÁREAS	0 a 5 Años	Más de 5 ^{ta} años hasta 8 Años	Más de 8 ^{ta} años hasta 11 Años
	SMDL/h*	SMDL/h	SMDL/h
0 - 150	0,5	0,75	1
151 - 5.000	0,75	1,25	2
5.001 - 10.000	1,0	1,75	3

* Salario mínimo diario legal vigente/ hectárea.
**** A partir de cumplido el año más un día (5 A + 1 D, 8 A + 1 D).**

Estos valores son compatibles con las regalías y constituyen una contraprestación que se cobrará por la autoridad contratante sin consideración a quien tenga la propiedad o posesión de los terrenos de ubicación del contrato.

<p>Parágrafo 2°. La Agencia Nacional de Seguridad Vial transferirá al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, uno como cinco (1.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) por cada necropsia médica legal registrada en el mes anterior por causa o con ocasión de accidentes de tránsito, una vez remita la información de fallecimientos y lesiones bajo las condiciones de reporte fijadas por el Ministerio de Transporte. Los valores están destinados al financiamiento de las actividades médico legales y de información relacionadas con accidentes y hechos de tránsito.</p> <p>Artículo 31. <i>Financiación de sistemas de transporte.</i> Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 14. Los sistemas de transporte deben ser sostenibles. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. En ningún caso el Gobierno Nacional podrá realizar transferencias para cubrir estos costos. Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades territoriales y/o el Gobierno Nacional, dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo, en los casos en que cofinancie estos sistemas, puedan realizar inversiones en la etapa propositiva en infraestructura física y adquisición inicial total o parcial de material rodante de sistemas de metro o de transporte férreo interurbano de pasajeros incentivando la incorporación de tecnologías limpias y la accesibilidad a los vehículos para personas con movilidad reducida, estrategias de articulación y fomento de la movilidad en medios no motorizados, así como implementación de sistemas de recaudo, información y control de flota que garanticen la sostenibilidad del sistema."</p> <p>Para el caso de cofinanciación de sistemas de metro, el CONFIN podrá autorizar vigencias futuras hasta por el plazo del servicio de la deuda del proyecto de conformidad con la Ley 310 de 1996, dentro del límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras establecido en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2011.</p> <p>Artículo 32. <i>Apoyo a los sistemas de transporte.</i> Modifíquese el artículo 132 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 132. Apoyo a los Sistemas de Transporte. El Gobierno Nacional podrá apoyar los SITM, SETP, SITP, SITR que se encuentren en operación, implementación y estructuración, de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y lo establecido en el artículo 14 de la Ley 86 de 1989 y en la Ley 310 de 1996. Así mismo, podrá apoyar las soluciones de transporte público de pasajeros en zonas urbanas, conurbadas o regionales que estén integradas en el sistema de ciudades que se vienen estructurando, implementando u operando en el país, siempre y cuando comprendan acciones orientadas a incrementar y regular el uso de modos no motorizados y de energías limpias (entendidos como el viaje a pie, bicicleta o triciclovél, entre otros), integración con otros modos y modalidades, especialmente en zonas de última milla, y medidas contra la ilegalidad y la informalidad.</p> <p>Parágrafo 1°. Para efecto de lo establecido en el presente artículo, se entiende como: Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) las soluciones de transporte público para municipios o áreas metropolitanas con población superior a los 600.000 habitantes; Sistemas Estratégicos de Transporte Públicos (SETP), las soluciones de transporte público para municipios o áreas metropolitanas con población entre los 600.000 y los 250.000 habitantes; Sistemas Integrados de Transporte Público (SITP), las soluciones de transporte que busquen proporcionar cobertura al 100% de la demanda de transporte urbano para municipios o áreas metropolitanas donde se han implementado los SITM; y como Sistemas Integrados de Transporte Regional (SITR), las soluciones de transporte de las aglomeraciones urbanas o ciudades funcionales que se encuentran definidas en el documento CONPES 3819 del 21 de octubre de 2014 y que tienen como objetivo consolidar la cohesividad y complementariedad del mercado laboral y de servicios en estas áreas.</p> <p>Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional podrá apoyar la financiación de sistemas de transporte en otras ciudades o regiones del país, estructurados de conformidad con las necesidades propias de la ciudad o región, siempre y cuando se garantice el cambio de esquema empresarial, cobertura, eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad, así como la incorporación de tecnologías de recaudo, gestión y control de flota, información al usuario, y a los niveles de servicio como su articulación con otros modos y modalidades de transporte, una vez se evalúe y se apruebe el estudio que determine su impacto estratégico en el desarrollo de la región.</p> <p>Parágrafo 3°. Es deber de las autoridades locales, entes gestores, concesionarios de operación y de recaudo, así como de las empresas operadoras del servicio de transporte, suministrar cualquier tipo de información solicitada por el Gobierno Nacional, que permita evaluar las condiciones técnicas, económicas y financieras de los Sistemas cofinanciados por la Nación.</p> <p>Parágrafo 4°. En los proyectos cofinanciados por la Nación a los cuales hace referencia el presente artículo, se podrá seleccionar el combustible para la operación de la flota que en igualdad de condiciones de eficiencia, tenga el menor costo real y ambiental. Lo anterior condicionado a la disponibilidad del combustible y a la viabilidad de su comercialización.</p>	<p>Parágrafo 5°. Las terminales de transporte estarán incluidas por el Ministerio de Transporte según incluya en los diseños de los sistemas de transporte de que trata este artículo como puntos de integración operacional y articulación del transporte intermunicipal con el transporte urbano. Así mismo, podrán ser los proveedores de la red de estaciones de transferencia y cabecera en los sistemas de transporte previstos en el presente parágrafo. En ningún caso podrá incrementarse la tarifa al usuario de transporte urbano para cubrir tasas por uso de las terminales.</p> <p>En todo caso, los vehículos de transporte intermunicipal que cubran rutas de media y larga distancia deberán iniciar y terminar sus recorridos en las terminales de transporte intermunicipales habilitadas para tal fin.</p> <p>Parágrafo 6°. El Gobierno Nacional impulsará modelos para la gestión de movilidad en las ciudades, en donde se contemplen alternativas para mejorar la calidad de vida, la utilización eficiente de los recursos, la reducción del tiempo de desplazamiento, la promoción de los transportes limpios y la utilización de tecnologías que contribuyan a la gestión del tráfico. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley el Gobierno Nacional deberá reglamentar el servicio de hujo dentro de la modalidad individual de pasajeros.</p> <p>Parágrafo 7°. Con el propósito de integrar operacionalmente los SITM, los SITP y los SETP con el transporte complementario de las ciudades y/o el transporte intermunicipal de pasajeros de corta distancia, las autoridades territoriales, conjuntamente con el Ministerio de Transporte según sea el caso, podrán promover mecanismos de organización entre los mismos, a través de instrumentos como los acuerdos comerciales o convenios de colaboración entre empresas que estén debidamente habilitadas."</p> <p>Artículo 33. <i>Otras fuentes de financiación para los sistemas de transporte.</i> Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte y contar con mecanismos de gestión de la demanda, las entidades territoriales podrán determinar, definir y establecer nuevos recursos de financiación públicos y/o privados que permitan lograr la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional de los sistemas SITM, SETP, SITP y SITR, a través de los siguientes mecanismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fondos de estabilización y subsidio a la demanda. En desarrollo de una política de apoyo y fortalecimiento al transporte público en las ciudades del país, los alcaldes de los municipios, distritos o áreas metropolitanas, donde se implementen o estén en operación sistemas de transporte público, podrán establecer fondos de estabilización o compensación tarifaria, que cubran el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario. La decisión anterior se adoptará mediante decreto municipal, distrital o mediante acuerdo metropolitano, el cual deberá estar soportado en un estudio técnico en el que se demuestre que el fondo de estabilización contribuye a la sostenibilidad del Sistema de Transporte, en términos de eficiencia económica, sostenibilidad financiera, eficacia en la prestación del servicio e impactos esperados. Dicho acto administrativo deberá describir la aplicación del fondo o subsidio de forma tal que se garantice su efectividad, establecer los indicadores que permitan evaluar los resultados de dicha medida, contener la fuente presupuestal y la garantía de la permanencia en el tiempo de los recursos que financiarán los fondos de estabilización o subsidio a la demanda, con criterios de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial. Para el efecto, deberán contar con previo concepto del CONFIN municipal o distrital o de la entidad que haga sus veces, en la que se indique que el fondo es sostenible en el tiempo y se encuentra previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del ente territorial. 2. Contribución por el servicio de garajes o zonas de estacionamiento de uso público. Cuando los Alcaldes Municipales o distritales regulen el cobro por el servicio de garajes o zonas de estacionamiento de uso público, incluyendo estacionamiento en vía, las entidades territoriales que cuenten con un sistema de transporte masivo, estratégico, integrado o regional, en concordancia con las competencias de los Concejos Municipales o Distritales, podrán incorporar en las tarifas al usuario de los estacionamientos, una contribución que incentive la utilización de los sistemas de transporte público. <p>Serán sujetos pasivos los usuarios del servicio en predios de personas naturales o jurídicas que ofrezcan a título oneroso el estacionamiento de vehículos. El factor adicional se calculará así: la base gravable será dos (2) veces el valor del pasaje promedio del servicio de transporte público (SITM, SETP, SITP o SITR), según sea el caso en el Municipio o Distrito; esta base se multiplicará por factores inferiores a uno (1) en función de los criterios de oferta de transporte público en la zona, uso del servicio en horas pico y estrato del predio. La contribución se cobrará de forma adicional al total del valor al usuario por parte del prestador del servicio, quien tendrá la condición de agente retenedor. Se exceptúa de este cobro las bicicletas y las motocicletas cilindradas de 125 cm³ e inferiores.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Cobros por congestión o contaminación. Los municipios o distritos mayores a 300.000 habitantes, en concordancia con las competencias de los concejos municipales o distritales, podrán establecer tasas, diferentes a los peajes establecidos en la Ley 105 de 1993, por acceso a áreas de alta congestión, de infraestructura construida para evitar congestión urbana, así como por contaminación, con base en la reglamentación que el Gobierno Nacional expida para el efecto. Los recursos
<p>obtenidos por concepto de las tasas adoptadas por las mencionadas entidades territoriales, se destinarán a financiar proyectos y programas de infraestructura vial, transporte público y programas de mitigación de contaminación ambiental vehicular.</p> <p>Para efectos de cobro de tasa para cada ingreso a áreas de alta congestión o vías construidas o mejoradas para evitar congestión urbana, el sujeto pasivo de dicha obligación será el conductor y/o propietario. La tarifa será fijada teniendo en cuenta el tipo de vía y el tipo de vehículo, según la siguiente clasificación: motocicletas, automóviles, camperos y camionetas, y buses o camiones. En todo caso se dará una condición tarifaria especial para las motocicletas cilindradas de 125 cm³ e inferiores.</p> <p>El sujeto pasivo de la tasa por cada ingreso a zonas de alta contaminación será el propietario y/o conductor del vehículo y la tarifa se determinará en forma gradual, teniendo en cuenta el modelo del vehículo, tipo de servicio, cilindraje, tipo de combustible y el tipo de vehículo, según la siguiente clasificación: motocicletas; automóviles; camperos y camionetas; buses y camiones.</p> <p>Las tasas se calcularán así: la base gravable será cinco (5) veces el valor del pasaje promedio del servicio de transporte público (SITM, SETP, SITP o SITR, según sea el caso) en el Municipio o Distrito, esta base se multiplicará por factores inferiores a uno (1) en función de los criterios definidos para tasas por congestión y contaminación respectivamente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. La Nación y sus entidades descentralizadas por servicios podrán cofinanciar proyectos de Asociación Público Privada para el desarrollo de Sistemas de Servicio Público Urbano de Transporte de Pasajeros o de algunos de sus componentes o unidades funcionales, con aportes de capital, en dinero o en especie. La cofinanciación de la Nación podrá ser hasta el 70% del menor valor entre los desembolsos de recursos públicos solicitados para la ejecución del proyecto y el valor estimado del costo y la financiación de las actividades de diseño, pre-construcción y construcción del proyecto. <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público al momento de emitir su opinión sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales, propuestas por la entidad competente de que trata el inciso 3 del artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, revisará el cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior, en relación con la cofinanciación de la Nación. Los recursos de cofinanciación a los que hace referencia el presente artículo no podrán ser destinados a la adquisición de vehículos o material rodante, con excepción de los proyectos de sistemas de metro o de transporte férreo interurbano de pasajeros.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Además de las anteriores fuentes de financiación, se podrán utilizar otras fuentes como valorización, subasta de norma urbanística, herramientas de captura del valor del suelo y cobro o aportes por edificabilidad adicional. <p>Artículo 34. <i>Sistema de Recaudo y Sistema de Gestión y Control de Flota de Transporte.</i> Modifíquese el inciso primero, los parágrafos tercero y quinto, y adiciónese el parágrafo sexto al artículo 134 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 134. Sistema de Recaudo y Sistema de Gestión y Control de Flota de Transporte. Los sistemas de transporte que sean cofinanciados con recursos de la Nación, adoptarán un sistema de recaudo centralizado, así como un sistema de gestión y control de flota, que integre los subsistemas de transporte complementario y de transporte masivo, integrado, estratégico o regional, utilizando mecanismos que así lo permitan, en especial en el sistema de recaudo, el mecanismo de pago electrónico unificado y los sistemas de compensación entre operadores, de conformidad con lo dispuesto por la autoridad de transporte competente."</p> <p>(...) "Parágrafo 3°. Se entiende como subsistema de transporte complementario el sistema de transporte público colectivo que atiende la demanda de transporte público que no cubre el sistema de transporte masivo o estratégico."</p> <p>(...) "Parágrafo 5°. En los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, no los operadores o empresas de transporte, ni sus vinculados económicos, entendidos como tales los que se encuentran en los supuestos previstos por los artículos 450 a 452 del Estatuto Tributario, podrán participar en la operación y administración del sistema de recaudo, salvo cuando se trate de Sistemas Estratégicos de Transporte Público, caso en el cual el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de su participación, garantizando la estabilidad jurídica de los actos administrativos expedidos a la entrada en vigencia de la presente ley por las entidades territoriales, o cuando el Sistema Integrado de Transporte Masivo sea operado por una entidad pública. La autoridad competente cancelará las habilitaciones correspondientes a las empresas que no se integren al sistema de recaudo centralizado."</p> <p>(...) "Parágrafo 6°. En los SITM, SETP, SETP, SITR, u otros, el ente territorial o el ente gestor, podrá ostentar la calidad de operador del Sistema de Recaudo, del Sistema de Control y Gestión de Flota, y del Sistema de Información al Usuario, siempre y cuando los estudios de estructuración técnica, legal y financiera lo recomienden en atención a la reducción en los costos de operación del sistema. Dichos estudios deberán contar con el aval del Ministerio de Transporte. En todo</p>	<p>caso se garantizará la estabilidad jurídica de los actos administrativos expedidos a la entrada en vigencia de la presente ley por las entidades territoriales."</p> <p>Artículo 35. <i>Fondo de Contingencias y Traslados.</i> El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado por la Ley 86 de 1989 es el mecanismo autorizado para atender el pago de las obligaciones contingentes que contraigan las entidades sometidas al régimen obligatorio de contingencias contractuales del Estado, en cuanto se trate de riesgos comprendidos por este Fondo. El CONPES establecerá los lineamientos para los mecanismos alternativos válidos para la atención de las obligaciones contingentes.</p> <p>Parágrafo 1°. Las obligaciones contingentes que son atendidas por el Fondo, mantendrán su naturaleza y condición de contingentes, siempre y cuando estén aprobadas en el respectivo plan de aportes y hasta el monto estipulado en este, sin que su cobertura quede condicionada al momento de la realización de los aportes al Fondo. Así mismo, con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias se podrán atender los intereses asociados a las obligaciones contingentes, exclusivamente dentro de los plazos establecidos en cada contrato.</p> <p>Parágrafo 2°. La fiduciaria que administre el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, podrá, previa solicitud de la entidad aportante, transferir recursos de uno a otro riesgo, con la finalidad de atender las obligaciones contingentes amparadas. Dicha transferencia deberá contar con la aprobación previa del plan de aportes por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos: (i) cuando la entidad aportante determine a través del seguimiento que el riesgo ha disminuido totalmente, caso en el que el valor a transferir será el 100% del saldo de la subcuenta; o (ii) cuando la entidad aportante determine a través del seguimiento que el riesgo ha disminuido parcialmente, caso en el cual el valor a transferir será el exceso del saldo en la subcuenta.</p> <p>En todo caso, la entidad aportante será la única responsable por la veracidad y completitud de la información que suministre a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</p> <p>Artículo 36. <i>Contribución especial de vigilancia para la Superintendencia de Puertos y Transporte.</i> Sustitúyase la tasa de vigilancia prevista por el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una contribución especial de vigilancia a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasione su funcionamiento e inversión, la cual deberá cancelar anualmente todas las personas naturales y/o jurídicas que estén sometidas a su vigilancia, inspección y/o control de acuerdo con la ley o el reglamento. La contribución se fijará por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte. 2. Con base en los ingresos brutos derivados de la actividad de transporte que perciba el sujeto supervisado durante el periodo anual anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar que no podrá ser superior al cero coma dos por ciento (0.2%) de dichos ingresos brutos. 3. La contribución deberá cancelarse anualmente, en los plazos que para tal efecto determine la Superintendencia de Puertos y Transporte. <p>Parágrafo 1°. Para efectos del presente artículo, se entenderá por ingresos brutos derivados de la actividad de transporte, todos aquellos que recibe el supervisado por las actividades relacionadas con el tránsito, transporte, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo anual anterior, sin restarle las contribuciones, gastos, costos, tributos, descuentos y deducciones.</p> <p>Parágrafo 2°. La tarifa de la contribución podrá ser diferencial dependiendo de si la supervisión es integral, objetiva o subjetiva.</p> <p>Parágrafo 3°. Los concesionarios de puertos de servicio privado pagarán la contribución especial de vigilancia teniendo en cuenta como base de liquidación, la cifra resultante de multiplicar las toneladas movilizadas en el año inmediatamente anterior por la tarifa calculada anualmente por la Superintendencia de Puertos y Transporte para cada tipo de carga de acuerdo con la metodología establecida en los planes de expansión portuaria y demás normativas concordantes.</p> <p>Parágrafo 4°. Para efectos del control en el pago de la contribución aquí prevista, la Superintendencia de Puertos y Transporte reglamentará la inscripción y registro de los operadores portuarios, marítimos y fluviales.</p> <p>Parágrafo 5°. Dótese de personería jurídica a la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.</p> <p>Artículo 37. <i>Derecho a restituciones en materia de APP.</i> Modifíquese el artículo 5º de la Ley 1508 de 2012, el cual quedará así:</p>

<p>"Artículo 5°. Derecho a retribuciones. El derecho al recado de recursos por la explotación económica del proyecto, a recibir desembolsos de recursos públicos o a cualquier otra retribución, en proyectos de asociación pública privada, estará condicionado a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas unidades funcionales o etapas del proyecto, y los demás requisitos que determine el reglamento.</p> <p>Parágrafo 1°. En los esquemas de asociación pública privada podrán efectuarse aportes en especie por parte de las entidades estatales. En todo caso, tales aportes no computarán para el límite previsto en los artículos 13, 17 y 18 de la presente ley.</p> <p>Los gobiernos locales y regionales podrán aplicar la plusvalía por las obras que resulten de proyectos de asociación pública privada.</p> <p>Parágrafo 2°. En los contratos para ejecutar proyectos de asociación pública privada podrá pactarse el derecho a retribución por unidades funcionales, previa aprobación del Ministerio u órgano cabeza del sector o quien haga sus veces a nivel territorial, siempre y cuando:</p> <p>a) El proyecto se encuentre totalmente estructurado.</p> <p>b) El proyecto haya sido estructurado, contemplando unidades funcionales de infraestructura, cuya ejecución podrá haberse realizado y contrastado en forma independiente y autónoma, y la remuneración estará condicionada a la disponibilidad de la infraestructura y al cumplimiento de niveles de servicio y estándares de calidad previstos para las respectivas unidades funcionales.</p> <p>c) Las demás condiciones que defina el Gobierno Nacional, entre estas el correspondiente monto mínimo de cada unidad funcional.</p> <p>Parágrafo 3°. Complementario a lo previsto en el parágrafo anterior, en los contratos para ejecutar proyectos de asociación pública privada podrá pactarse el derecho a retribución por etapas, entendiéndose por etapa, cada una de las fases sucesivas en el tiempo, definidas en el contrato, en las que se desarrollan o mejoran unidades funcionales específicas, previa aprobación del Ministerio u órgano cabeza del sector o quien haga sus veces a nivel territorial, siempre y cuando:</p> <p>a) El proyecto se encuentre totalmente estructurado.</p> <p>b) Durante el plazo inicial del contrato se ejecuten todas las etapas previstas.</p> <p>c) El proyecto haya sido estructurado en etapas sucesivas en el tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio respecto de las cuales se define un avance específico en el contrato y sus correspondientes niveles de servicio y estándares de calidad.</p> <p>d) La retribución al inversionista privado estará condicionada a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio estándares de calidad.</p> <p>e) Las demás condiciones que defina el Gobierno Nacional, entre estas el correspondiente monto mínimo de cada etapa.</p> <p>Parágrafo 4°. En proyectos de asociación pública privada de iniciativa pública del orden nacional, la entidad estatal competente podrá reconocer derechos reales sobre inmuebles que no se requieren para la prestación del servicio para el cual se desarrolló el proyecto, como componente de la retribución al inversionista privado.</p> <p>El Gobierno regulará las condiciones bajo las cuales se realizará el reconocimiento de los derechos reales y de explotación sobre inmuebles, garantizando que su tasación sea acorde con su valor en el mercado y a las posibilidades de explotación económica del activo. Adicionalmente, se incluirán en dicha legislación las condiciones que permitan que el inversionista privado reciba los ingresos de explotación económica o enajenación, condicionados a la disponibilidad de la infraestructura y al cumplimiento de los estándares de calidad y niveles de servicio pactados.</p> <p>Parágrafo 5°. En caso de que en el proyecto de asociación pública privada la entidad estatal entregue al inversionista privado una infraestructura existente en condiciones de operación, la entidad estatal podrá pactar el derecho a la retribución de los costos de operación y mantenimiento de esta infraestructura existente condicionado a su disponibilidad, al cumplimiento de los niveles de servicio y estándares de calidad.</p> <p>Parágrafo 6°. En proyectos de asociación pública privada, podrán establecerse, unidades funcionales de tramos de túneles o vías férreas, en virtud de las cuales se pedirá únicamente disponibilidad parcial y estándar de calidad para efectos de la retribución. El Gobierno Nacional regulará la materia."</p> <p>Artículo 38. Iniciativas privadas que requieren desembolsos de recursos públicos. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1508 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 17. Iniciativas privadas que requieren desembolsos de recursos públicos. Logrado el acuerdo entre la entidad estatal competente y el originador de la iniciativa, pero requiriendo la ejecución del proyecto desembolsos de recursos públicos, se abrirá una licitación pública para seleccionar el contratista que adelante el proyecto que el originador ha propuesto, proceso de selección en el cual quien presentó la iniciativa tendrá una bonificación en su calificación entre el</p>	<p>3 y el 10% sobre su calificación inicial, dependiendo del tamaño y complejidad del proyecto, para compensar su actividad previa, en los términos que señale el reglamento.</p> <p>En esta clase de proyectos de asociación pública privada, los recursos del Presupuesto General de la Nación, de las entidades territoriales o de otros fondos públicos, no podrán ser superiores al 30% del presupuesto estimado de inversión del proyecto. Tratándose de proyectos de infraestructura vial de carreteras dicho porcentaje no podrá ser superior al 20% del presupuesto estimado de inversión del proyecto.</p> <p>Si el originador no resulta seleccionado para la ejecución del contrato, deberá recibir del adjudicatario el valor que la entidad pública competente haya determinado, antes de la licitación, como costos de los estudios realizados para la estructuración del proyecto.</p> <p>En todos los casos la entidad estatal competente, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11, numerales 11.2 y siguientes de la presente ley."</p> <p>Artículo 39. Fortalecimiento al desarrollo de software, aplicaciones y contenidos digitales con impacto social. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), a través del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC), apoyará la creación de planes específicos de TIC para cada sector, que impulsen el desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales con enfoque social, incluyendo los multiplataforma, por parte de la industria nacional.</p> <p>A través de las partidas del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, destinadas por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) a los canales públicos de televisión, se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes.</p> <p>Artículo 40. Definición de una senda de banda ancha regulatoria. La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) deberá establecer una senda de crecimiento para la definición regulatoria de banda ancha a largo plazo. Dicha senda deberá establecer la ruta y los plazos para cerrar las brechas entre los estándares del País y los equivalentes al promedio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, incluyendo los estándares para altas y muy altas velocidades. Para tal efecto, la CRC podrá utilizar criterios diferenciadores atendiendo características geográficas, demográficas y técnicas.</p> <p>Artículo 41. Cuentas de pantalla. Adiciónese el parágrafo 2° al artículo 4° de la Ley 680 de 2001 que modificó el artículo 33 de la Ley 182 de 1995, el cual quedará así:</p> <p>"Parágrafo 2°. Los porcentajes mínimos de programación de producción nacional pactados en los Tratados o Acuerdos Comerciales Internacionales en vigor para Colombia se aplicarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo primero del presente artículo."</p> <p>Artículo 42. Concesiones de espacios de televisión en el canal nacional de operación pública. La Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) podrá otorgar los espacios de horas de televisión del canal nacional de operación pública, Canal UNO, a uno o varios concesionarios, garantizando el derecho a la información, a la igualdad en el acceso y uso del espectro y al pluralismo informativo en los procesos de selección objetiva que adelante para otorgar la(s) concesión(es), siempre y cuando este o sus socios no tengan participación accionaria en los canales privados de televisión abierta nacional o local. La ANTV determinará el número de concesionarios y condiciones de los contratos, de acuerdo con los estudios técnicos y de mercado que se realicen para estos efectos.</p> <p>La autorización prevista en el presente artículo, en ningún caso puede implicar que la operación, características y naturaleza propia del contrato de concesión de espacios puedan homologarse o hacerse equivalentes a la de un canal de operación privada previstas en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996.</p> <p>Parágrafo. Sin perjuicio de lo establecido en el literal g) del artículo 5° de la Ley 182 de 1995, la Autoridad Nacional de Televisión, a la hora de definir el valor de la concesión de espacios de programación del canal nacional de operación pública, canal UNO, tendrá en cuenta los criterios:</p> <p>m) Eficiencia de los costos de inversión, operación y mantenimiento de las funciones de emisión y transmisión en cabeza del operador nacional de televisión pública o quien haga sus veces, así como el reconocimiento de las inversiones asociadas con el despliegue de la televisión digital terrestre de operación pública.</p> <p>b) Remuneración del costo de oportunidad de las frecuencias de espectro radioeléctrico con las que cuenta el operador para transmisiones analógicas y digitales de televisión.</p> <p>Artículo 43. Plazo y renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico. Modifíquese el primer inciso del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 12. Plazo y renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico. El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte</p>
<p>por períodos de hasta diez (10) años. Para determinar el periodo de renovación, la autoridad competente tendrá en cuenta, entre otros criterios, razones de interés público, el reordenamiento nacional del espectro radioeléctrico, o el cumplimiento a las atribuciones y disposiciones internacionales de frecuencias, la determinación deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado.</p> <p>Artículo 44. Funciones de la Agencia Nacional del Espectro. La Agencia Nacional del Espectro, además de las funciones señaladas en el artículo 26 de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4169 de 2011, cumplirá las siguientes:</p> <p>Expedir las normas relacionadas con el despliegue de antenas, las cuales contemplarán, entre otras, la potencia máxima de las antenas o límites de exposición a campos electromagnéticos y las condiciones técnicas para cumplir dichos límites. Lo anterior, con excepción de lo relativo a los componentes de infraestructura pasiva y de soporte y su participación, en lo que corresponda a la competencia de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</p> <p>Artículo 45. Sanciones en materia TIC. Modifíquese el artículo 65 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 45. Sanciones. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pueda incurrir el infractor, la persona natural o jurídica que incurra en cualquiera de las infracciones señaladas en el artículo 64 de la presente ley, será sancionada, además de la orden de cesación inmediata de la conducta que sea contraria a las disposiciones previstas en esta ley, con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación. 2. Multa hasta por el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales para personas naturales. 3. Multa hasta por el equivalente a veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales para personas jurídicas. 4. Suspensión de la operación al público hasta por dos (2) meses. 5. Caducidad del contrato o cancelación de la licencia, autorización o permiso. <p>Parágrafo 1°. En desarrollo del proceso sancionatorio que tenga su origen en la conducta descrita en el numeral 9 del artículo 64 de la presente ley, sin perjuicio de los planes de mejora que previamente hubiesen sido acordados entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, en caso de que este último haya sido sancionado por falta que le sea atribuible, podrá presentar un plan de mejora posterior a la imposición de la sanción, que en caso de ser aprobado por el MinTIC, le permitirá descontar hasta un 50% del monto de la sanción para invertir en la ejecución de dicho plan, específicamente en expansión de la cobertura y mejoramiento de la calidad de los servicios y de la red. El MinTIC regulará los procedimientos para autorizar y aprobar los planes de mejora y corroborar la ejecución y el cumplimiento de los mismos. En caso de incumplimiento del plan de mejora, el sancionado deberá pagar el 100% del valor de la sanción que le haya sido impuesta."</p> <p>Artículo 46. Estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano. Bajo la plena observancia del derecho fundamental de habeas data, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano. Los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales y aplicarán, entre otros, para los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Agendamiento electrónico de citas médicas. b) Historia clínica electrónica. c) Autenticación electrónica. d) Publicación de datos abiertos. e) Integración de los sistemas de información de trámites y servicios de las entidades estatales con el Portal del Estado colombiano. f) Implementación de la estrategia de Gobierno en Línea. g) Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de las tecnologías de información en el estado. h) Administración, gestión y modernización de la justicia y defensa, entre otras la posibilidad de recibir, registrar, tramitar, gestionar y hacer trazabilidad y seguimiento de todo tipo de denuncias y quejas, así como el reporte de control de las mismas. i) Sistema integrado de seguridad e emergencias (SIES) a nivel territorial y nacional. j) Interoperabilidad de datos como base para la estructuración de la estrategia que sobre la captura, almacenamiento, procesamiento, análisis y publicación de grandes volúmenes de datos (Big Data) formule el Departamento Nacional de Planeación. 	<p>k) Servicios de telemedicina y telesalud.</p> <p>l) Sistema de seguimiento del mercado laboral.</p> <p>m) El registro de partidos, movimientos y agrupaciones políticas a cargo del Consejo Nacional Electoral, y en especial el de las afiliadas.</p> <p>Parágrafo 1°. Estos trámites y servicios podrán ser ofrecidos por el sector privado. Los trámites y servicios que se presten mediante los estándares definidos en los literales a, b y c serán facultativos para los usuarios de los mismos. El Gobierno Nacional regulará la materia.</p> <p>2° El Gobierno Nacional, a través del MinTIC, diseñará e implementará políticas, planes y programas que promuevan y optimicen la gestión, el acceso, uso y apropiación de las TIC en el sector público, cuya adopción será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades estatales y conforme a la gradualidad que para el efecto establezca el MinTIC. Tales políticas comportarán el desarrollo de, entre otros, los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Carpeta ciudadana electrónica. Bajo la plena observancia del derecho fundamental de habeas data, se podrá ofrecer a todo ciudadano una cuenta de correo electrónico oficial y el acceso a una carpeta ciudadana electrónica que le permitirá contar con un repositorio de información electrónica para almacenar y compartir documentos públicos o privados, recibir comunicados de las entidades públicas, y facilitar las actividades necesarias para interactuar con el Estado. En esta carpeta podrá estar almacenada la historia clínica electrónica. El MinTIC definirá el modelo de operación y los estándares técnicos y de seguridad de la Carpeta Ciudadana Electrónica. Las entidades del Estado podrán utilizar la Carpeta Ciudadana Electrónica para realizar notificaciones oficiales. Todas las actuaciones que se adelanten a través de las herramientas de esta carpeta tendrán plena validez y fuerza probatoria. b) Director de Tecnologías y Sistemas de Información. Las entidades estatales tendrán un Director de Tecnologías y Sistemas de Información responsable de ejecutar los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad. Para tales efectos, cada entidad pública efectuará los ajustes necesarios en sus estructuras organizacionales, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, sin incrementar los gastos de personal. El Director de Tecnologías y Sistemas de Información reportará directamente al representante legal de la entidad a la que pertenece y se acogerá a los lineamientos que en materia de TI defina el MinTIC. <p>Artículo 47. Funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones cumplirá, además de las señaladas en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiar planes, programas y proyectos para apoyar a emprendedores del sector de contenidos y aplicaciones digitales en todas las etapas del negocio, incluyendo el impulso a la vinculación de capital de riesgo para dichos emprendimientos. 2. Financiar y fomentar planes, programas y proyectos para el fomento de capital humano en Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 3. Financiar planes, programas y proyectos para el fomento de la industria de software y de contenidos digitales. 4. Financiar planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa en el País a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 5. Financiar planes, programas y proyectos para la implementación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias. <p>Las funciones a que se refiere el presente artículo se realizarán previa celebración de convenios interadministrativos con las entidades competentes para desarrollar los planes, programas y proyectos correspondientes.</p> <p>Artículo 48. Servidumbres para garantizar el servicio de comunicación. Adiciónese un numeral 22 al artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, así:</p> <p>"22. Conocer y decidir a prevención respecto de las actuaciones administrativas de imposición de servidumbres sobre predios, a solicitud del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, y en los términos de los artículos 56, 57 y del Capítulo III del Título VII de la Ley 142 de 1994. Lo anterior para garantizar la prestación de los servicios de telecomunicaciones y sin perjuicio de que el proveedor de redes y servicios pueda promover el proceso de imposición de servidumbre al que se refiere la Ley 56 de 1981.</p> <p>Para adelantar los procesos de servidumbre por acto administrativo la Comisión de Regulación de Comunicaciones seguirá lo dispuesto sobre este particular en el Capítulo II del Título II de la Ley 56 de 1981."</p> <p>Artículo 49. Bonos hipotecarios. Modifíquese el inciso primero del artículo 9° de la Ley 546 de 1999, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 9°. Bonos hipotecarios. Se autoriza a los establecimientos de crédito la emisión de bonos hipotecarios los cuales se enmarcarán dentro de los siguientes lineamientos:"</p>

<p>Artículo 50. <i>Sistema Nacional de Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (SINAPINE)</i>. El Gobierno Nacional organizará el Sistema Nacional de Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (SINAPINE) como la estrategia de gestión pública para la planeación integral, optimización de los procedimientos y trámites, gestión y seguimiento de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE) de origen público, privado o mixto que sean seleccionados como tales por el Gobierno Nacional, por su alto impacto en el crecimiento económico y social del país.</p> <p>La Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE) seleccionará los proyectos que serán considerados como PINE y ordenará que se incluyan en el SINAPE.</p> <p>La ejecución y desarrollo de los PINE constituye motivo de utilidad pública e interés social, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.</p> <p>En estos proyectos el área requerida para la construcción y operación debidamente delimitadas, le confiere a la Entidad ejecutora o gestora del proyecto la primera opción de compra de todos los inmuebles comprendidos en tal zona, la cual podrá ejercer durante un periodo de tiempo no mayor a tres (3) años contados a partir del acto de adjudicación del proyecto, el cual deberá ser registrado en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria. Para proyectos de generación eléctrica, este plazo contará a partir de la aprobación del manual de valores unitarios.</p> <p>La CIPE podrá conferirle la categoría PINE a proyectos que hubiesen sido declarados de utilidad pública e interés social antes de la entrada en vigencia de esta ley.</p> <p>Artículo 51. <i>Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE)</i>. A los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE) les serán aplicables las disposiciones contenidas en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y 1682 de 2013 y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.</p> <p>La inclusión del predio en los PINE se entenderá en los términos del artículo 72 de la Ley 1448 de 2011 como una imposibilidad jurídica para la restitución que impondrá al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas la obligación de compensar a las víctimas con un predio de similares condiciones, en el orden y lineamientos establecidos en el artículo 98 de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Sin embargo, en estos casos, el pago de la compensación se realizará con cargo a los recursos que se consignen en el depósito judicial efectuado por la entidad propietaria con cargo al proyecto, en virtud del proceso de expropiación.</p> <p>Parágrafo. Las disposiciones previstas en este artículo se podrán aplicar a los proyectos que antes de la promulgación de esta ley hubiesen sido declarados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE).</p> <p>Artículo 52. <i>Licencias y permisos ambientales para Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE)</i>. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) tramitará de manera integral y exclusiva los permisos y licencias ambientales requeridos en la ejecución de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE).</p> <p>Parágrafo. Los responsables de los proyectos que hayan sido validados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE) podrán destinar de los ránkios ambientales en curso o iniciarlos nuevamente ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).</p> <p>Artículo 53. <i>Servidumbre en Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE)</i>. Adiciónese el artículo 32A a la Ley 56 de 1981, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 32A. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento para la imposición de servidumbres requeridas para el desarrollo de proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica que hayan sido calificados de interés nacional y estratégico por la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE).”</p> <p>Artículo 54. <i>Prórrogas de concesiones mineras</i>. Como mínimo dos (2) años antes de vencerse el periodo de explotación y encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas del contrato, el concesionario podrá solicitar la prórroga del mismo hasta por treinta (30) años, la cual no será automática. Presentada la solicitud, la Autoridad Minera Nacional determinará si concede o no la prórroga, para lo cual realizará una evaluación del costo beneficio donde se establezca la conveniencia de la misma para los intereses del Estado, teniendo en cuenta los criterios que establece el Gobierno Nacional según la clasificación de la minería.</p> <p>En caso de solicitarse por parte de un titular minero la prórroga de un contrato de concesión, podrá exigirse por la Autoridad Minera Nacional nuevas condiciones frente a los contratos y pactar contraprestaciones adicionales a las regalias.</p> <p>Parágrafo 1°. Los beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero y los beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, tendrán derecho de preferencia para obtener nuevamente el área objeto del respectivo título minero mediante contrato de concesión en los términos y condiciones establecidos en el inciso segundo de este artículo.</p>	<p>Lo anterior siempre y cuando acredite estar al día con todas sus obligaciones y alleguen los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de continuar con las actividades de explotación.</p> <p>Parágrafo 2°. En todos los contratos de concesión minera podrán solicitarse prórrogas de la etapa de explotación por periodos de dos (2) años cada una, hasta por un término total de once (11) años, para lo cual el concesionario deberá sustentar las razones técnicas y económicas respectivas, el cumplimiento de la normatividad minero-ambiental, describir y demostrar los trabajos de explotación ejecutados y los que faltan por realizar especificando su duración, las inversiones a efectuar y demostrar que se encuentra al día en las obligaciones de pago del canon superfluario y que mantiene vigente la póliza Minero-Ambiental.</p> <p>Artículo 55. <i>Concesiones para uso del recurso hídrico</i>. Adiciónese un parágrafo al artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, así:</p> <p>“Parágrafo. En caso de ser viable el otorgamiento de una concesión de agua para el uso del recurso hídrico con destino a la operación de plantas de generación de energía eléctrica serán otorgadas por periodos mínimos de veinte años y hasta cincuenta años. Cuando haya lugar a otorgar prórrogas a estas concesiones, las mismas serán otorgadas por periodos mínimos de veinte (20) años, sin superar la vida económica de los proyectos de generación. Dichas prórrogas deberán tramitarse dentro de los dos (2) últimos años de la concesión.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio del seguimiento, vigilancia y control que efectúen dichas autoridades a las concesiones otorgadas y/o sus prórrogas.”</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II Movilidad social</p> <p>Artículo 56. <i>Obligatoriedad de la educación media</i>. La educación media será obligatoria, para lo cual el Estado adelantará las acciones tendientes a asegurar la cobertura hasta el grado once (11) en todos los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional definirá los mecanismos para hacer exigible la atención hasta el grado once (11), de manera progresiva, en todos los establecimientos educativos.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación de la universalidad de la educación media, de forma gradual, en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales. En el proceso de diseño, las facultades de educación del país y las juntas de asociación de padres de familia podrán ser consultadas.</p> <p>Artículo 57. <i>Educación inicial</i>. La educación inicial es un derecho de los niños y las niñas menores de cinco (5) años de edad.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará su articulación con el servicio educativo en el Marco de la Entidad Integral, considerando como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad. La definición del Proceso de tránsito de la educación inicial al grado de preescolar en el Sistema educativo Nacional. Los referentes técnicos y pedagógicos de la educación inicial. El desarrollo del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Los procesos para la excelencia del talento humano. <p>Parágrafo 2°. Para su reglamentación, la educación inicial se entenderá como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades por medio del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.</p> <p>Parágrafo 3°. Los niños y niñas entre los 5 y 6 años tienen el derecho a ingresar al grado obligatorio de transición, el cual para los casos en que sea ofrecido por instituciones educativas estatales se sujetará a las reglas que establece la Ley 715 de 2001 o la norma que lo modifique o sustituya.</p> <p>Parágrafo 3°. Los referentes técnicos, pedagógicos deberán contar estándares de inclusión y accesibilidad dando cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 y acorde al artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Artículo 58. <i>Jornadas en los establecimientos educativos</i>. Modifíquese el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 85. <i>Jornadas en los establecimientos educativos</i>. El servicio público educacional se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.</p>
<p>Las secretarías de educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación.</p> <p>Excepcionalmente, en el caso de servicios educativos que impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente ley.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales. En el proceso de diseño, las facultades de educación del país, las juntas de asociación de padres de familias y los docentes podrán ser consultados.”</p> <p>Artículo 59. <i>Sistema Nacional de Educación</i>. Constrúyase el Sistema Nacional de Educación Terciaría (SNET), conformado por toda aquella educación o formación posterior a la educación media, cuyo objeto es promover el aprendizaje a un nivel elevado de complejidad y especialización. La construcción de este sistema no modifica lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 213 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>Constrúyase el Sistema Nacional de Calidad de la Educación Terciaría (SISNACET), como instancia de integración y coordinación de los organismos, estrategias e instrumentos de educación superior, cuyo objeto es asegurar y promover la calidad de la misma.</p> <p>Constrúyase el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) como un instrumento para clasificar y estructurar los conocimientos, las destrezas y las aptitudes en un esquema de niveles de acuerdo con un conjunto de criterios sobre los aprendizajes logrados por las personas.</p> <p>Constrúyase el Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC) con la finalidad de afianzar los procesos de aseguramiento de la calidad, acompañar la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones, flexibilizar la oferta educativa, lograr la integración entre los diferentes tipos de educación (formal y para el trabajo) y el desarrollo humano), generar integración entre los diferentes niveles (básica primaria, básica secundaria, media, educación para el trabajo) y el desarrollo humano, y superior), mejorar las capacidades para enfrentar las pruebas nacionales e internacionales y afianzar las relaciones entre el sector educativo y el sector productivo.</p> <p>Parágrafo 1°. Las mallas de equivalencias serán el instrumento que permita el tránsito entre instituciones y niveles educativos en el SNATC. La transparencia de las equivalencias del SNATC dependerá de la concentración de la información desde un único sistema de información, accesible a todos los ciudadanos y que garantice la superación de la ambigüedad y parcialidad en los datos existentes.</p> <p>Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, construirá y reglamentará el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), el Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC), y el Sistema Nacional de Calidad de la Educación Terciaría (SISNACET). El MNC y el SNATC se implementarán de manera paralela, y con integración a los Sistemas de Información.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, presentará cada dos (2) años a las Comisiones Sextas del Congreso de la República un informe sobre los diferentes avances y logros del Sistema Nacional de Educación Terciaría (SNATC), del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), del Sistema Nacional de Calidad de la Educación Terciaría (SISNACET) y del Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC).</p> <p>Artículo 60. <i>Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media</i>. Créase el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media, sin personería jurídica, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.</p> <p>El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una Junta cuya estructura y funcionamiento será definida por el Gobierno Nacional.</p> <p>Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los recursos provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional. 	<ol style="list-style-type: none"> Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo. Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos. Los recursos de los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo, podrán contar con recursos provenientes de: El Sistema General de Regalías destinados a la infraestructura educativa, en los casos en que el OCAD designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos. Los recursos de copropiedad institucional o copropiedad de privados que este gestione o se gestionen a su favor. Aportes de los Departamentos, Distritos y Municipios. Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público Privadas. Excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación de las entidades territoriales certificadas en las vigencias anteriores, una vez garantizados los recursos para: 1) saneamiento de deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo siempre que tengan amparo constitucional y legal y estén certificadas por el Ministerio de Educación y la prestación del servicio educativo, y 2) el pago de nómina y contratación de la prestación del servicio educativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 y las normas reglamentarias correspondientes. <p>En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales d), e), f), g) y h) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se registrarán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos. Dichos Patrimonios Autónomos, podrán celebrar operaciones de crédito interno o externo a su nombre, para lo cual la Nación podrá otorgar los avales o garantías correspondientes.</p> <p>Parágrafo. Todo proyecto sufragado por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa deberá contemplar obligatoriamente los ajustes razonables para acceso a la población con discapacidad de que trata la Ley Estatutaria 1618 de 2013.</p> <p>Artículo 61. <i>Programa para el estímulo a la calidad educativa y la implementación de la jornada única</i>. Créase el programa para la implementación de la jornada única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, el cual se constituirá como un fondo cuenta de la Nación, adscrito al Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la implementación del programa, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, podrá utilizar los recursos de este programa para otorgar estímulos a las entidades territoriales certificadas en educación, y a los establecimientos educativos, para el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media y los procesos de capacitación y actualización de docentes. Los estímulos se otorgarán de conformidad con lo establecido en los acuerdos de desempeño firmados entre la respectiva entidad territorial y/o el establecimiento educativo y el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Adicionalmente con cargo a los recursos de este programa, el Ministerio de Educación Nacional transferirá recursos a las entidades territoriales certificadas en educación, para la implementación de la Jornada Única de conformidad con lo establecido en los acuerdos que al efecto se suscriban.</p> <p>Parágrafo. El otorgamiento de estímulos a la calidad educativa sólo se podrá hacer con fundamento en las mejoras que registren los establecimientos educativos, medidas de acuerdo con el índice de calidad que define el Ministerio de Educación Nacional, el cual se construirá a partir de los resultados de las pruebas administradas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) y de los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Artículo 62. <i>Focalización de subsidios a los créditos del Ictex</i>. Los beneficiarios de créditos de educación superior que se encuentren en los estratos 1, 2, y 3, priorizados en el Sisbén, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, y que terminen su programa, sólo pagarán el capital prestado durante su periodo de estudios, más la inflación causada de acuerdo con los datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondientes al periodo de amortización.</p> <p>El Gobierno Nacional propenderá por un aumento de cobertura de los créditos del Ictex entre la población no focalizada por el subsidio con el objeto de ampliar el otorgamiento de créditos. El Ictex podrá ofrecer opciones de crédito sin mortizaciones durante el periodo de estudios, sin exigencia de colaterales, que podrá incluir apoyos de sostenimiento diferenciales por el municipio o distrito de origen del beneficiario, y que cubran la totalidad de costos del programa de</p>

<p>estudios. El Ictex garantizará acceso preferente a estos beneficios para quienes estén matriculados en programas o instituciones con acreditación de alta calidad.</p> <p>Asimismo, con el propósito de incentivar la permanencia y calidad, se concederá una condonación de la deuda de los créditos de Educación Superior otorgados a través del Ictex, de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional, a las personas que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar en los estratos 1, 2, y 3, priorizados en el Sisbén, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación nacional, al momento del otorgamiento del crédito. 2. Que los resultados de las pruebas SABER PRO estén ubicados en el decil superior en su respectiva área. 3. Haber terminado su programa educativo en el periodo señalado para el mismo. <p>La Nación garantizará y destinará al Ictex los recursos requeridos para compensar los ingresos que deja de percibir por los conceptos anteriores.</p> <p>Desde 2018 los créditos y becas financiados por el Ictex estarán destinados únicamente a financiar programas que cuenten con acreditación o en su defecto programas en instituciones de educación acreditadas institucionalmente.</p> <p>Parágrafo 1°. Los créditos de educación superior otorgados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuando con las mismas condiciones que obtuvieron al momento de su otorgamiento.</p> <p>Parágrafo 2°. Las tasas de interés que aplica el Ictex deberán estar siempre por debajo de las tasas de interés comerciales para créditos educativos o de libre inversión que ofrezca el mercado. Los márgenes que se establezcan no podrán obedecer a fines de lucro y tendrán por objeto garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera del crédito e incentivos que ofrece el Ictex.</p> <p>Artículo 63. Convalidación de títulos en educación superior. El Ministerio de Educación Nacional establecerá, mediante un reglamento específico, el procedimiento de convalidación de títulos extranjeros de acuerdo con los criterios legalmente establecidos, y según los acuerdos internacionales que existan al respecto.</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional contará con dos (2) meses para resolver las solicitudes de convalidación de títulos, cuando la institución que otorgó el título que se somete a convalidación o el programa académico que conduce a la expedición del título a convalidar se encuentren acreditados, o cuenten con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de procedencia del título o a nivel internacional.</p> <p>Las solicitudes de convalidación de los títulos universitarios oficiales, no incluidos en los supuestos del inciso anterior, se resolverán en un plazo máximo de cuatro (4) meses.</p> <p>Parágrafo 1°. Los títulos otorgados por instituciones de educación superior, pero no validados por las autoridades de educación oficiales del país de origen de la institución y denominados como universitarios no oficiales o propios, otorgados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, no serán objeto de convalidación. Sólo se convalidarán aquellos títulos universitarios no oficiales o propios, a los estudiantes que se encuentran matriculados en Programas de Educación Superior que conduzcan a la obtención de títulos universitarios no oficiales o propios, con anterioridad a la expedición de la presente ley, bajo el criterio exclusivo de evaluación académica.</p> <p>Parágrafo 2°. Las Instituciones Estatales no podrán financiar con recursos públicos, aquellos estudios de Educación Superior que conduzcan a la obtención de títulos universitarios no oficiales o propios.</p> <p>Artículo 64. Adjudicación de predios baldíos para la educación y la primera infancia. Las entidades territoriales podrán solicitar al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), o a la entidad que haga sus veces, la adjudicación de los inmuebles baldíos donde funcionan establecimientos educativos oficiales o de atención a primera infancia en modalidad institucional pública al momento de expedición de la presente ley.</p> <p>El Incoder podrá hacer entrega material anticipada del inmueble en la diligencia de inspección ocular del predio. A partir de ese momento se podrán invertir recursos públicos en proyectos de infraestructura sobre estos inmuebles. El desarrollo del proceso administrativo no podrá afectar bajo ninguna circunstancia la prestación del servicio.</p> <p>Artículo 65. Titulación de la posesión material y saneamiento de títulos con falsa tradición sobre inmuebles para la educación y la primera infancia. Las entidades territoriales podrán adquirir el dominio sobre los inmuebles que posean materialmente y donde operen establecimientos educativos oficiales o de atención a primera infancia en modalidad institucional pública, a los mismos sin importar su valor catastral o comercial, mediante el proceso verbal especial establecido en la Ley 1561 de 2012, el cual se desarrollará en todos los aspectos que le sean aplicables a las entidades territoriales.</p> <p>Artículo 66. Política de atención integral en salud. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), en desarrollo de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, así como la demás normatividad vigente, definirá la política en salud que</p>	<p>recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones.</p> <p>Para la definición de la política integral en salud se integrarán los siguientes enfoques: i) atención primaria en salud (APS); ii) salud familiar y comunitaria, iii) gestión del riesgo en salud y iv) enfoque poblacional y diferencial. Dicha atención tendrá en cuenta los componentes relativos a las rutas de atención para la promoción y mantenimiento de la salud por curso de vida, las rutas de atención específicas por grupos de riesgos, el fortalecimiento del prestador primario, la operación en redes integrales de servicios, el desarrollo del talento humano, la implementación de la gestión de riesgo en salud, el desarrollo de incentivos y la definición de requerimientos de información para su seguimiento y evaluación.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) realizará la adaptación de esta política en los ámbitos territoriales con población dispersa, rural y urbana definiendo a los municipios y distritos que tengan más de un millón de habitantes. Para zonas con población dispersa y rural, se podrá determinar la existencia de uno o varios aseguradores. Si se trata de un único asegurador, el MSPS establecerá las condiciones para su selección.</p> <p>Artículo 67. Del manejo unificado de los recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, crease una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado que se denominará Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). La Entidad hará parte del SGSSS y estará adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.</p> <p>En materia laboral los servidores de la Entidad se regirán por las normas generales aplicables a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional; en materia de nomenclatura se regirán por el sistema especial que establezca el Gobierno Nacional. En materia de contratación se regirá por el régimen público.</p> <p>La Entidad tendrá como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (Fosyga), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSASET), los que financian el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la Entidad. En ningún caso la Entidad asumirá las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud.</p> <p>Para desarrollar el objeto la Entidad tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Administrar los recursos del Sistema, de conformidad con lo previsto en el presente artículo. b) Administrar los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSASET) creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y modificado por el artículo 7° de la Ley 1608 de 2013. c) Efectuar el reconocimiento de las Unidades de Pago por Captación y demás recursos del aseguramiento. d) Realizar los pagos, efectuar giros directos, a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y adelantar las transacciones que correspondan a los diferentes agentes del Sistema, que en todo caso optimice el flujo de recursos. e) Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos. f) Desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto-ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP); los cuales confluirán en la Entidad. En ningún caso la Entidad asumirá las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud. g) Administrar la información propia de sus operaciones. h) Las demás necesarias para el desarrollo de su objeto. <p>Los recursos destinados al régimen subsidiado en salud, deberán ser presupuestados y ejecutados sin situación de fondos por parte de las entidades territoriales en el respectivo fondo local, distrital o departamental de salud, según sea el caso. La entidad territorial que no gestione el giro de estos recursos a la Entidad, será responsable del pago en lo que corresponda, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por la omisión en dicha gestión. Los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados al financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) se presupuestarán como transferencias para ser trasladados a la Entidad.</p> <p>Los recursos administrados por la Entidad harán unidad de caja, excepto los recursos de propiedad de las entidades territoriales, los cuales conservarán su destinación específica y se manejarán en contabilidad separada. La estructuración del presupuesto de gastos se hará por conceptos, dando prioridad al aseguramiento en salud. La presupuestación y contabilización de los recursos administrados no se hará por subcuentas.</p>
<p>La Entidad tendrá domicilio en Bogotá, D. C., sus ingresos estarán conformados por los aportes del Presupuesto General de la Nación definidos a través de la sección presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social, los activos transferidos por la Nación y por otras entidades públicas del orden nacional y territorial y los demás ingresos que a cualquier título perciba en administración no harán parte del patrimonio de la Entidad. Los gastos requeridos para el desarrollo del objeto de la Entidad se financiarán con un porcentaje de hasta el uno por ciento (1%) de los recursos administrados con situación de fondos.</p> <p>Son órganos de dirección y administración de la Entidad el Director General y la Junta Directiva. El Director General será de dedicación exclusiva y tendrá el rango de miembro de la República y actuará como representante legal; como tal, ejercerá las funciones que le correspondan y que le sean asignadas por el decreto de estructura de la Entidad. La Junta Directiva formulará los criterios generales para su adecuada administración y ejercerá las funciones que le señalen su propio reglamento. Estará integrada por siete (7) miembros así: el Ministro de Salud y Protección Social, quien la presidirá; el Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien podrá delegar su participación en sus viceministros; el Director del Departamento Nacional de Planeación, quien podrá delegar su participación en sus subdirectores generales; dos (2) delegados del Presidente de la República; un (1) representante de los gobernadores y un (1) representante de los alcaldes de municipios y distritos, los cuales serán elegidos de conformidad con el mecanismo que establezca el Gobierno Nacional.</p> <p>El Gobierno Nacional determinará el régimen de transición respecto del inicio de las funciones de la Entidad y las diferentes operaciones que realiza el Fosyga. En el periodo de transición se podrán utilizar los excedentes de las diferentes Subcuentas del Fosyga para la garantía del aseguramiento en salud. Una vez entre en operación la Entidad a que hace referencia este artículo, se suprimirá el Fosyga.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá las condiciones generales de operación y estructura interna de la Entidad y adoptará la planta de personal necesaria para el cumplimiento de su objeto y funciones.</p> <p>Artículo 68. Recursos que administrará la entidad administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La Entidad administrará los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud del componente de subsidios a la demanda propiedad de las entidades territoriales, en los términos del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales. b) Los recursos del Sistema General de Participaciones que financian FONSASET. c) Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar (novedosos y localizados) que explota, administra y recauda Coljuegos de propiedad de las entidades territoriales destinados a financiar el aseguramiento, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales. d) Las cotizaciones de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), incluidos los intereses, recaudados por las Entidades Promotoras de Salud. Las cotizaciones de los afiliados a los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional respecto de los cuales están obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados a los regímenes de excepción o regímenes especiales a que hacen referencia el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992. e) Los recursos correspondientes al monto de las Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993. f) Los recursos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) destinados al SGSSS, en los términos previstos en la Ley 1607 de 2012, la Ley 1739 de 2014 y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan estas disposiciones, los cuales serán transferidos a la Entidad, entendiéndose así ejecutados. g) Los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados para garantizar la universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios, los cuales serán girados directamente a la Entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entendiéndose así ejecutados. h) Los recursos por recargo del IVA definidos en la Ley 1393 de 2010. i) Los recursos del Fosyga creado por el Decreto-ley 1032 de 1991. j) Los recursos correspondientes a la contribución equivalente al 50% del valor de la prima anual establecida para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que se cobra en adición a ella. k) Los recursos recaudados por Indamí correspondientes al impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1335 de 2009. l) Los recursos del monopolio de juegos de suerte y azar, diferentes a los que hace referencia el literal c), rentas cedidas en salud y demás recursos recaudados a favor de las entidades territoriales destinadas a la financiación del Régimen 	<p>Subsidiado, incluidos los impuestos al consumo que la Ley destina a dicho régimen, serán girados directamente por los administradores y/o recaudadores a la Entidad. La entidad territorial titular de los recursos gestionará y verificará que la transferencia se realice conforme a la Ley. Este recurso se contabilizará en cuentas individuales a nombre de las Entidades Promotoras de Salud, en los términos que señala la Ley 1448 de 2011.</p> <ol style="list-style-type: none"> m) Los copagos que por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo paguen los destinatarios de tales servicios. n) Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del Sistema y sus excedentes. o) El reconocimiento y pago a las Entidades Promotoras de Salud por el aseguramiento y demás prestaciones que se reconocen a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. p) El pago de las indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente y auxilio funerario a víctimas de eventos terroristas o eventos catastróficos, así como los gastos derivados de la atención psicosocial de las víctimas del conflicto en los términos que señala la Ley 1448 de 2011. q) El pago de los gastos derivados de la atención en salud inicial a las víctimas de eventos terroristas y eventos catastróficos de acuerdo con el plan y modelo de ejecución que se defina. r) El pago de los gastos financiados con recursos del impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1335 de 2009 que financiarán exclusivamente los usos definidos en la normatividad vigente. s) El fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia, se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud. t) A la financiación de los programas de promoción y prevención en el marco de los usos definidos en el artículo 222 de la Ley 100 de 1993. u) A la inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011. v) Al pago de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios, que venían siendo financiados con recursos del Fosyga. w) Las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008, en los términos que define el Ministerio de Salud y Protección Social. x) A las finalidades señaladas en los artículos 41 del Decreto-ley 4107 de 2011 y 9° de la Ley 1608 de 2013. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud. y) A cubrir los gastos de administración, funcionamiento y operación de la entidad. z) Las demás destinaciones que haya definido la Ley con cargo a los recursos del Fosyga y del FONSASET. m) El pago de los gastos e inversiones requeridas que se deriven de la declaratoria de la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos en el país. <p>Los recursos a que hace referencia este artículo harán unidad de caja en el fondo, excepto los recursos propiedad de las entidades territoriales, los cuales conservarán su destinación específica y se manejarán en contabilidad separada dentro del fondo. En la estructuración del presupuesto de gastos se dará prioridad al componente de aseguramiento en salud de la población del país.</p> <p>Artículo 69. Medidas especiales. Sin perjuicio de lo previsto en las demás normas que regulen la toma de posesión y ante la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Superintendente Nacional de Salud podrá ordenar o autorizar a las entidades vigiladas, la adopción individual o conjunta de las medidas de que trata el artículo 113 del mismo Estatuto, con el fin de salvaguardar la prestación del servicio público de salud y la adecuada gestión financiera de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p> <p>Las medidas especiales que se ordenen se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, incluido el artículo 291 y siguientes de ese estatuto, en lo que resulte pertinente a las medidas especiales; el Decreto 2555 de 2010; las disposiciones aplicables del Sector Salud y las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen. El Gobierno Nacional reglamentará la forma de armonizar las medidas especiales o preventivas de la toma de posesión para su adecuada implementación en el Sector Salud.</p>

<p>Con cargo a los recursos del Foyaga - Subcuenta de Garantías para la Salud, el Gobierno Nacional podrá llevar a cabo cualquiera de las operaciones autorizadas en el artículo 320 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.</p> <p>Parágrafo 1°. Corresponde al Superintendente Nacional de Salud la designación y remoción del Agente Especial o del Liquidador y realizar su respectivo seguimiento.</p> <p>Parágrafo 2°. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 454 de 1998, las instituciones de naturaleza cooperativa o entidades sin ánimo de lucro del sector civil, sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, podrán convertirse en sociedades comerciales, en circunstancias excepcionales y con autorización previa de dicha Superintendencia, mediante reforma estatutaria adoptada por su asamblea general. En este caso, los asociados recibirán acciones en proporción a sus aportes en la fecha de la respectiva asamblea que determina la conversión.</p> <p>En el mismo acto de la conversión se dispondrá que el capital social distribuido en favor de los cooperados en acciones sea de un mismo valor, en proporción a sus aportes. Para estos efectos se deberá ordenar la reducción simplemente nominal del capital social, sin que se requiera la aprobación de la asamblea o la aceptación de los acreedores.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p>Artículo 70. <i>Declaración de emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos.</i> El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) podrá declarar la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos, cuando se presenten situaciones por riesgo de epidemia, epidemia declarada, insuficiencia o desabastecimiento de bienes o servicios de salud o eventos catastróficos que afecten la salud colectiva, u otros cuya magnitud supere la capacidad de adaptación de la comunidad en la que aquel se produce y que afecten en forma masiva e indiscriminada generando la necesidad de ayuda externa.</p> <p>En los casos mencionados, el MSPS determinará las acciones que se requieran para superar las circunstancias que generaron la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos con el fin de garantizar la existencia y disponibilidad de talento humano, bienes y servicios de salud, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Cuando las acciones requeridas para superar dichas circunstancias tengan que ver con bienes en salud, la regulación que se expida deberá fundamentarse en razones de urgencia extrema.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo podrá financiarse con los recursos que administra el Foyaga o la entidad que haga sus veces, o por los demás que se definan.</p> <p>Artículo 71. <i>Patentes y licencias obligatorias.</i> El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) podrá presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la publicación de la solicitud de patente, consideraciones no vinculantes relativas a la patentabilidad de las solicitudes de patente que sean de su interés.</p> <p>El MSPS identificará y analizará los casos de tecnologías en salud patentadas susceptibles de obtener una licencia obligatoria. El MSPS podrá solicitar a la SIC la concesión de licencias obligatorias, y analizar y preparar la información requerida dentro del procedimiento de concesión de ese tipo de licencias, según lo establecido en la Decisión Andina 486 y la normativa nacional vigente.</p> <p>Artículo 72. <i>Negociación centralizada de medicamentos, insumos y dispositivos.</i> El artículo 88 de la Ley 1438 quedó así:</p> <p>“Artículo 88. <i>Negociación centralizada de medicamentos, insumos y dispositivos.</i> El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) establecerá los mecanismos para adelantar negociaciones centralizadas de precios de medicamentos, insumos y dispositivos.</p> <p>Los precios resultantes de las negociaciones centralizadas serán obligatorios para los proveedores y compradores de medicamentos, insumos y dispositivos de servicios de salud y estos no podrán transferirse por encima de aquellos precios. El Gobierno Nacional podrá acudir subsidiariamente a la compra directa de medicamentos, insumos y dispositivos.”</p> <p>Artículo 73. <i>Registros sanitarios de medicamentos y dispositivos médicos.</i> La evaluación que realice el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) a los medicamentos y dispositivos médicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y el precio que este ministerio determine con base en esa evaluación, serán requisitos para la expedición del correspondiente registro sanitario y/o su renovación por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima). El proceso de determinación del precio de que trata este artículo se hará en forma simultánea con el trámite de registro sanitario ante el Invima. Para tal efecto, el MSPS establecerá el procedimiento que incluya los criterios para determinar las tecnologías que estarán sujetas a este mecanismo y los términos para el mismo, los cuales no podrán superar los fijados en la normatividad vigente para la expedición del correspondiente registro sanitario.</p>	<p>Corresponderá a la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos o Dispositivos, cuando así lo delegue el Gobierno Nacional, la definición de la metodología y los mecanismos de regulación de precios de medicamentos, así como la regulación de los márgenes de distribución y comercialización de los mismos.</p> <p>Para lo previsto en el inciso primero, crease una tasa administrada por el MSPS, a cargo de personas naturales y/o jurídicas que comercialicen en el país medicamentos y dispositivos médicos. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 338 de la Constitución Política, el MSPS fijará la tarifa de la tasa, la cual incluirá el valor por el servicio prestado. El sistema para definir la tarifa de esta tasa es un sistema de costos estandarizables, cuyas valoraciones y ponderaciones de los factores que intervienen en su definición se realizan por procedimientos técnicamente aceptados de costo. El método seguirá las siguientes pautas técnicas:</p> <p>a) Elaboración y normalización de flujogramas para los diferentes procesos con el propósito de determinar sus rutinas.</p> <p>b) Cuantificación de recurso humano utilizado anualmente en cada uno de los procesos y procedimientos definidos en el literal anterior.</p> <p>c) Cuantificación de los costos y programas de tecnificación y modernización de la operación de los servicios.</p> <p>d) Estimación de las frecuencias de utilización de los servicios generadores de la tasa.</p> <p>e) El INVIMA podrá modificar, de oficio o a solicitud del MSPS, las indicaciones, contraindicaciones e interacciones de un medicamento, con base en la evidencia científica y por salud pública.</p> <p>Parágrafo. En todo caso, la evaluación de que trata el presente artículo no será exigida cuando los medicamentos y dispositivos médicos sean producidos con fines de exportación exclusivamente.</p> <p>Artículo 74. <i>Procesos de recobros, reclamaciones y reconocimiento y giro de recursos del aseguramiento en salud.</i> Los procesos de recobros, reclamaciones y reconocimiento y giro de recursos del aseguramiento en Salud que se surten ante el Foyaga o la entidad que asuma sus funciones se regirán por las siguientes reglas:</p> <p>Tratándose de recobros y reclamaciones:</p> <p>a) El término para efectuar reclamaciones o recobros que deban atenderse con cargo a los recursos de las diferentes subcuentas del Foyaga será de tres (3) años a partir de la fecha de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente. Finalizado dicho plazo, sin haberse presentado la reclamación o recobro, prescribirá el derecho a recibir el pago y se extingue la obligación para el Foyaga.</p> <p>b) El término para la caducidad de la acción legal que corresponda, se contará a partir de la fecha de la última comunicación de glosa impresa en los procesos ordinarios de radicación, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) o quien este designe.</p> <p>c) En el caso de los recobros y reclamaciones que hayan sido glosados por el Foyaga y sobre los cuales no haya operado el término de caducidad de la acción legal que corresponda, sólo se exigirá para su reconocimiento y pago los requisitos esenciales que demuestren la existencia de la respectiva obligación, los cuales serán determinados por el MSPS. Para tales efectos, las entidades recobradoras deberán autorizar el giro directo del valor total que se llegue a aprobar a favor de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) habilitadas. El pago de las solicitudes aprobadas estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de recursos para cada vigencia, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses moratorios por las solicitudes que se presenten bajo este mecanismo.</p> <p>Los procesos de reconocimiento y giro de los recursos del aseguramiento de Seguridad Social en Salud quedarán en firme transcurridos dos (2) años después de su realización. Cumplido dicho plazo, no procederá reclamación alguna.</p> <p>Artículo 75. <i>Política nacional de trabajo decente.</i> El Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, adoptará la política nacional de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores públicos y privados. Las entidades territoriales formularán políticas de trabajo decente en sus planes de desarrollo, en concordancia con los lineamientos que expida el Ministerio del Trabajo.</p> <p>El Gobierno Nacional también fijará las reglas para garantizar que las empresas cumplan plenamente las normas laborales en los procesos de terciarización.</p> <p>El Gobierno Nacional deberá garantizar que las actividades permanentes de las entidades públicas sean desarrolladas por personal vinculado a plantas de personal, con excepción de los casos señalados en la ley.</p> <p>Artículo 76. <i>Fortalecimiento del diálogo social y la concertación.</i> El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo impulsará programas con enfoque territorial que fortalezcan el Diálogo Social y la concertación laboral, la prevalencia de los derechos fundamentales del trabajo y la sostenibilidad de las empresas.</p> <p>Artículo 77. <i>Medidas para evitar la concentración de riesgos y la selección adversa en la sistema general de riesgos laborales.</i> Adiciónese el literal q) al artículo 46 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:</p>
<p>“q, que se definan medidas necesarias para evitar la concentración de riesgos y la selección adversa de afiliados por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales.”</p> <p>Artículo 78. <i>Ampliación y seguimiento del mecanismo de protección al cesante.</i> El Ministerio del Trabajo adoptará las medidas necesarias para fortalecer la operación del Mecanismo de Protección al Cesante como principal herramienta para la integración de políticas activas de empleo y la mitigación de los efectos nocivos del desempleo.</p> <p>Con el fin de facilitar y mejorar el engage laboral efectivo de la población y para estimular la vinculación de aprendices, practicantes y trabajadores a empresas, el Ministerio del Trabajo podrá disponer anualmente recursos del Fosfec para el reconocimiento de bonos de alimentación a cesantes, al prestación de la formación en empresa y el desarrollo de incentivos para eliminar las barreras de acceso al mercado laboral previa realización de estudios sobre atención de necesidades sociales. Lo anterior, sin perjuicio de las otras destinaciones de los recursos que integran el Fosfec, en los términos de la Ley 1636 de 2013.</p> <p>Artículo 79. <i>Supresión de cuotas partes pensionales.</i> Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza, y Colpensiones, suprimirán las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. Esta posibilidad aplicará tanto para las cuotas causadas como a las que a futuro se causen. Para el efecto, las entidades harán el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros.</p> <p>Lo dispuesto en el inciso anterior también se aplicará a las entidades que al primero de abril de 1994 tuvieran la calidad de entidades del orden nacional.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), procederá en el mismo sentido en relación con las obligaciones por cuotas partes pensionales que haya reconocido a partir del momento en que asumió la función de reconocimiento pensional de entidades del orden nacional liquidadas o en liquidación, que sean financiadas con recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP).</p> <p>Artículo 80. <i>Fuentes de financiación de servicios sociales complementarios.</i> Los incentivos de que trata el artículo 87 de la Ley 1328 de 2009 se financiarán con recursos del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>La prima de seguros que cubran los riesgos de la incapacidad y muerte del ahorrador vinculado a los Beneficios Económicos Periódicos (BEPF) serán financiados con recursos del Fondo de Riesgos Laborales. El Consejo Nacional de Riesgos Laborales destinará anualmente las partidas para para el efecto. La Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos deberá definir el monto mínimo del Beneficio Económico Periódico teniendo en cuenta los gastos de administración.</p> <p>Artículo 81. <i>Pago de pensiones de invalidez reconocidas por Positiva.</i> Las pensiones que actualmente están a cargo de Positiva S.A., cuyos derechos fueron causados originalmente en el Instituto de Seguros Sociales, serán administradas por la UGPP y pagadas por el FOPEP, previo el traslado de la reserva actuarial correspondiente, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Artículo 82. <i>Atención Intersectorial para la discapacidad.</i> El Gobierno Nacional conforme a los lineamientos de la política pública de discapacidad y las estrategias de implementación para ella contempladas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, diseñará e implementará una Ruta de Atención Intersectorial para personas con discapacidad. Para asegurar el acceso efectivo a la oferta programática en el nivel territorial se tomarán medidas de ajuste institucional, fortalecimiento de la capacidad instalada territorial, asistencia técnica a los gobiernos territoriales y mejoramiento de las condiciones de la gestión institucional, para lo cual el Departamento Administrativo de la Presidencia asumirá la coordinación y articulación de toda la oferta programática para discapacidad en los territorios a través de la Ruta de Atención Intersectorial para personas con discapacidad.</p> <p>Parágrafo. Para efectos de este artículo, el Ministerio de Salud y Protección Social implementará la Certificación de Discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática institucional.</p> <p>Artículo 83. <i>Política de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia.</i> El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.</p> <p>Dicha política desarrollará, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), al menos los siguientes componentes:</p> <p>a) Formulación e implementación de rutas integrales de atención que articulen y armonicen la oferta pública y privada, incluyendo las relacionadas con prevención del delito en adolescentes.</p>	<p>b) Formulación e implementación en el ámbito nacional de un plan operativo de la política que asegure la articulación de las diferentes políticas, planes y programas.</p> <p>c) Articulación y aplicación de una estrategia de fortalecimiento y acompañamiento técnico para la articulación de los temas de infancia y adolescencia en municipios, distritos y departamentos.</p> <p>d) Estructuración de un esquema de seguimiento y evaluación de la política, fortaleciendo el seguimiento de la garantía de derechos a través del Sistema Único de Información de la Niñez.</p> <p>Artículo 84. <i>Atención integral a la primera infancia en modalidad comunitaria y FAMI.</i> El Gobierno Nacional fortalecerá programas con enfoque territorial que fortalezcan el Diálogo Social y la concertación laboral, la prevalencia de los derechos fundamentales del trabajo y la sostenibilidad de las empresas.</p> <p>Para ello se definirá una estrategia de mejoramiento locativo de los inmuebles donde funcionan servicios de atención a la primera infancia con el fin de ejecutar obras menores, reparaciones o adecuaciones que no requieran la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.</p> <p>Tales obras comprenderán prioritariamente, la habilitación o instalación de batería de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, pisos en superficies en tierra o en materiales inadecuados, ajustes razonables para garantizar la accesibilidad para personas en condición de discapacidad y otras condiciones que permitan el saneamiento y mejoramiento de dichos espacios, con el objeto de alcanzar progresivamente ambientes seguros y protectores para garantizar la atención integral de la población que compone la primera infancia.</p> <p>Artículo 85. <i>Estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia.</i> El Gobierno Nacional bajo la coordinación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, realizará asistencia técnica conjunta a los entes territoriales del país para que los alcaldes y gobernadores incluyan indicadores, políticas, programas y proyectos de derechos sexuales y reproductivos vinculados con la política de prevención del embarazo en la adolescencia en los respectivos planes de desarrollo.</p> <p>Artículo 86. <i>Recursos de inversión social en cultura y deporte.</i> Los recursos de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario serán destinados a inversión social y se distribuirán así:</p> <p>1. El diez por ciento (10%) para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura.</p> <p>2. El noventa por ciento (90%) para promover el fomento, promoción y desarrollo del Deporte y la Cultura, distribuido así:</p> <p>a) Un setenta y cinco por ciento (75%) para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiere la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos olímpicos y los del calendario único nacional. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES).</p> <p>b) Un doce como cinco por ciento (12,5%) será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viablezados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001. Del total de estos recursos se deberá destinar mínimo un tres por ciento (3%) para el fomento, promoción, desarrollo del deporte y la recreación de deportistas con discapacidad. Estos recursos serán presupuestados en COLDEPORTES, para su posterior distribución.</p> <p>c) Un doce como cinco por ciento (12,5%) será girado al Distrito Capital y a los Departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viablezados, se destine a programas de fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y la actividad artística colombiana dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001. Del total de estos recursos se deberá destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura para su posterior distribución.</p> <p>d) Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.</p>

<p>Parágrafo 1°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberán informar anualmente a las comisiones económicas del Congreso de la República el valor recaudado por este tributo y la destinación del mismo.</p> <p>Parágrafo 2°. Los recursos girados para Cultura al Distrito Capital y a los departamentos, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia a la cual fueron girados, serán reintegrados por el Distrito Capital y los departamentos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente.</p> <p>Los recursos reintegrados al Tesoro Nacional serán destinados a la ejecución de proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Cultura relacionados con la apropiación social del patrimonio cultural.</p> <p>Parágrafo 3°. Los rendimientos financieros originados por los recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía móvil girados al Distrito Capital y los departamentos para el fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y el Deporte, deberán consignarse semestralmente a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en febrero y julio de cada año.</p> <p>Parágrafo 4°. Cuando la entidad territorial no adelante el reintegro de recursos en los montos y plazos a que se refiere el presente artículo, el Ministerio de Cultura podrá descontar los giro que en las siguientes vigencias deba adelantar al Distrito Capital o al respectivo Departamento por el mismo concepto.”</p> <p>Artículo 87. <i>Promoción de iniciativas juveniles.</i> El Gobierno Nacional impulsará estrategias encaminadas a desarrollar las iniciativas sociales de los jóvenes. Para tal efecto, la Dirección del Sistema Nacional de Juventud, Colombia Joven, constituirá un banco de iniciativas encaminado al fortalecimiento de capital social, desarrollo humano y protección de los derechos humanos de esta población, así como de los proyectos productivos y de emprendimiento que motiven a los jóvenes beneficiarios a permanecer en la Colombia rural.</p> <p>Artículo 88. <i>Evaluación de la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos.</i> Modifíquese el numeral 11 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>“11. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación; publicar sus evaluaciones y proporcionar, en forma oportuna, toda la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes. La Superintendencia podrá imponer programas de gestión para las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, los cuales estarán basados en los indicadores de prestación y la información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado en los términos de esta ley. De igual manera podrá definir criterios diferenciales para adelantar el control, inspección y vigilancia a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en áreas rurales”</p> <p>Artículo 89. <i>Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos.</i> Modifíquese el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 251. <i>Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos.</i> Las autoridades ambientales, personas prestadoras o entidades territoriales no podrán imponer restricciones sin justificación técnica al acceso a los rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia.</p> <p>Cófaes un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento público. El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional regulará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual.</p> <p>Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento, desarrollados por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de prefactibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros.</p> <p>Consérvese el incentivo para los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios de carácter regional. El valor de dicho incentivo continuará siendo pagado por el prestador al municipio donde se ubique el relleno sanitario de la actividad de disposición final y su tarifa será entre 0,25% y 0,69% del salario mínimo mensual legal vigente (smmlv) por tonelada dispuesta. En aquellos casos en que el relleno sanitario se encuentre ubicado o se llegue a ubicar en zonas limítrofes de varios municipios, el incentivo se distribuirá proporcionalmente entre los municipios, conforme al área afecta a la ejecución del proyecto.</p> <p>Consérvese el incentivo para la ubicación de estaciones de transferencia de residuos sólidos para los municipios donde se ubiquen estas infraestructuras, siempre que sean de carácter regional. El valor de ese incentivo será pagado al municipio donde se ubique la estación de transferencia regional por parte del prestador de la actividad y su tarifa fluctuará entre 0,0125% y 0,025% del smmlv por tonelada transferida, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expada el Gobierno Nacional.</p> <p>Los anteriores incentivos deberán ser destinados a la financiación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.</p> <p>Parágrafo 1°. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el mecanismo de inclusión del pago de los incentivos mencionados en el presente artículo, en la tarifa del usuario final del servicio de aseo; salvo aquellos usuarios ubicados en el municipio donde se encuentra el relleno sanitario y/o la estación de transferencia, para los incentivos relacionados con dicha infraestructura.</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio regulará el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras, de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo.”</p> <p>Artículo 90. <i>Sistemas de ciudades.</i> Se adiciona el parágrafo segundo del artículo 111 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:</p> <p>“Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial, también podrá tener la iniciativa para la formulación y ejecución de las actuaciones urbanas integrales de que tratan los artículos 113 y 114 de la Ley 388 de 1997, siempre que sean necesarias para la implementación de proyectos estratégicos de iniciativa de la Nación, que promuevan el desarrollo del Sistema de Ciudades y los corredores urbanos regionales.</p> <p>Estas actuaciones deberán delimitarse y definirse en estudios técnicos que seguirán el procedimiento establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la misma ley, y se constituirán en determinantes del ordenamiento territorial. El Gobierno Nacional regulará los lineamientos generales para la formulación de estas actuaciones estratégicas con la participación de las diferentes entidades nacionales, así como la coordinación público privada.”</p> <p>Artículo 91. <i>Vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.</i> De conformidad con el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv).</p> <p>Parágrafo 1°. Se establecerá un tipo de vivienda denominada vivienda de interés social prioritario, cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 smmlv). Las entidades territoriales que financien vivienda en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 de la Ley 617 de 2000, sólo podrán hacerlo en vivienda de interés prioritario.</p> <p>Parágrafo 2°. En el caso de programas y/o proyectos de renovación urbana, el Gobierno Nacional podrá definir tipos de vivienda de interés social y de interés prioritario. La vivienda de interés social podrá tener un precio superior a los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv), sin que este exceda los ciento setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (175 smmlv). La vivienda de interés prioritario podrá tener un precio superior a los setenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (70 smmlv), sin que este exceda los cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 smmlv).</p> <p>Parágrafo 3°. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), y serán destinados a la financiación y cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos, y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios.</p> <p>Los mencionados recursos podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que se fideicomite el Fonvivienda, o la entidad que indique el Gobierno Nacional.</p> <p>Respecto de los subsidios familiares de vivienda urbana que se encuentren sin aplicar, Fonvivienda podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 1537 de 2012.</p>	<p>Artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción del plan de ordenamiento vigente.</p> <p>d) Aquellos municipios cuyas cabeceras municipales y centros poblados rurales (corregimientos y veredas) que estén incluidos en una de las siete (7) reservas forestales creadas por la Ley 2° de 1995, podrán presentar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de sustracción rápida y expedita para los lotes y actuaciones urbanas integrales que se destinen a vivienda para lo cual se expedirá por parte de dicho Ministerio las resoluciones correspondientes.</p> <p>2. Además de los instrumentos previstos en la ley, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, se podrá modificar el artículo 19 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 19. <i>Garantía de la Nación para la financiación de proyectos de vivienda de interés social.</i> Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para garantizar operaciones de crédito público interno o externo, operaciones asimiladas o conexas a estas, que celebre la Financiera de Desarrollo Territorial (Fideter) para financiar los proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario, en los términos de la normatividad vigente.</p> <p>Para efectos de lo previsto en esta ley, Fideter podrá otorgar crédito a los patrimonios autónomos en los que Fonvivienda sea fideicomitente, y que se constituyan para la ejecución de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario.”</p> <p>Artículo 94. <i>Juegos novedosos.</i> Modifíquese el artículo 38 de la Ley 643 del 2001, modificado por el artículo 22 de la Ley 1393 de 2010, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 38. <i>Juegos novedosos.</i> Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a que se refiere la presente ley. Se consideran juegos novedosos, entre otros, la lotería preimpresa, la lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requiera la presencia del apostador. Lo anterior únicamente en relación con los juegos que administra y/o explota Coljuegos.</p> <p>Los derechos de explotación que deben transferir quienes operen juegos novedosos equivaldrán como mínimo al 17% de los ingresos brutos. Cuando se operen juegos novedosos en los cuales el retorno al jugador de acuerdo con el reglamento del juego sea igual o superior al 83% los derechos de explotación tendrán una tarifa mínima del 15% sobre los ingresos brutos menos los premios pagados. Sin perjuicio de lo anterior quienes operen juegos por internet, pagarán adicionalmente los derechos sobre (811) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se cancelarán durante los veinte (20) primeros días hábiles de cada año de operación.</p> <p>Se entiende que el juego opera por internet cuando la apuesta y el pago de premios se realizan únicamente por este medio, previo registro del jugador en el sitio o portal autorizado y cuya mecánica se soporta en un generador de número aleatorio</p>
<p>En todo caso, los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a Fonvivienda y que se incorporen a patrimonios autónomos en los cuales dicha entidad sea Fideicomitente, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivo y/o infraestructura de adquisición, incluida la adquisición de terrenos, para cada uno de los proyectos, para la ejecución de los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.</p> <p>Parágrafo 4°. Cuando la entidad otorgante de subsidios familiares de vivienda 100% en especie (SFVE) advierta el accionamiento de una causal para su restitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, estará facultada para iniciar ante las autoridades competentes y bajo los procedimientos determinados por la ley, procesos reivindicatorios de las viviendas, aun cuando no se ostente la calidad de propietario de las mismas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, una vez surtido el proceso de restitución, por virtud de la ley e independientemente del negocio jurídico suscrito para que el hogar beneficiario se convirtiera en propietario de la vivienda, la entidad otorgante del SFVE o los fideicomisos en los cuales esta sea fideicomitente, podrán convertirse en titulares del derecho de dominio de las viviendas restituidas, para lo cual solo se requerirá la inscripción del acto administrativo correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria de la vivienda.</p> <p>En los eventos en los cuales la restitución del SFVE proceda por deudas adquiridas con los entes territoriales o las entidades del sector centralizado o descentralizado del orden territorial, la entidad otorgante del SFVE podrá disponer, mediante acto administrativo susceptible de registro, que la entidad acreedora se convierta en propietaria de las viviendas, con el propósito de que sean asignadas a hogares que se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, y que sean identificados y seleccionados de conformidad con lo reglamentado por el Gobierno Nacional.</p> <p>Las viviendas adquiridas a título de SFVE, que hayan sido utilizadas como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas, podrán ser restituidas por parte de la entidad otorgante, para ser asignadas a otros hogares que se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, sin perjuicio de que se adelanten las investigaciones penales a que haya lugar.</p> <p>Las viviendas que sean objeto de restitución de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, podrán ser transferidas a patrimonios autónomos constituidos por la entidad otorgante de los subsidios, hasta el momento en que sean transferidas a un nuevo hogar beneficiario.</p> <p>Artículo 92. <i>Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano.</i> Modifíquese el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 47. <i>Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano.</i> Con el fin de garantizar el desarrollo de vivienda, infraestructura social y usos complementarios y compatibles que soporte la vivienda, durante el período constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2015 y el 2020, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán:</p> <p>1. A iniciativa del alcalde municipal o distrital, incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana que garanticen el desarrollo y construcción de vivienda, infraestructura social y usos complementarios que soporten la vivienda de interés social y de interés prioritario, y otros, siempre que se permitan usos complementarios al plan de ordenamiento territorial que se someta a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997. Esta acción se podrá adelantar siempre y cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones:</p> <p>a) Se trate de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito, certificada por los prestadores correspondientes.</p> <p>b) Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y aprovechamiento del suelo.</p> <p>c) Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el</p>	<p>Artículo 93. <i>Garantía de la Nación para la financiación de proyectos de vivienda de interés social.</i> Modifíquese el artículo 19 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 19. <i>Garantía de la Nación para la financiación de proyectos de vivienda de interés social.</i> Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para garantizar operaciones de crédito público interno o externo, operaciones asimiladas o conexas a estas, que celebre la Financiera de Desarrollo Territorial (Fideter) para financiar los proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario, en los términos de la normatividad vigente.</p> <p>Para efectos de lo previsto en esta ley, Fideter podrá otorgar crédito a los patrimonios autónomos en los que Fonvivienda sea fideicomitente, y que se constituyan para la ejecución de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario.”</p> <p>Artículo 38. <i>Juegos novedosos.</i> Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a que se refiere la presente ley. Se consideran juegos novedosos, entre otros, la lotería preimpresa, la lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requiera la presencia del apostador. Lo anterior únicamente en relación con los juegos que administra y/o explota Coljuegos.</p> <p>Los derechos de explotación que deben transferir quienes operen juegos novedosos equivaldrán como mínimo al 17% de los ingresos brutos. Cuando se operen juegos novedosos en los cuales el retorno al jugador de acuerdo con el reglamento del juego sea igual o superior al 83% los derechos de explotación tendrán una tarifa mínima del 15% sobre los ingresos brutos menos los premios pagados. Sin perjuicio de lo anterior quienes operen juegos por internet, pagarán adicionalmente los derechos sobre (811) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se cancelarán durante los veinte (20) primeros días hábiles de cada año de operación.</p> <p>Se entiende que el juego opera por internet cuando la apuesta y el pago de premios se realizan únicamente por este medio, previo registro del jugador en el sitio o portal autorizado y cuya mecánica se soporta en un generador de número aleatorio</p>

<p>virtual o en la ocurrencia de eventos reales cuyos resultados no son controlados. No se entienden operados por internet aquellos juegos que incluyan la realización de sorteos físicos, como el chance y loterías, entre otros, en cuyo caso el internet será un medio de comercialización. Coljuegos reglamentará los juegos de su competencia que operen y comercialicen por internet.</p> <p>Parágrafo 1°. Podrán operar los juegos de suerte y azar por internet las personas jurídicas que suscriban el correspondiente contrato de concesión previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento del juego y los demás definidos por Coljuegos; la operación de los demás juegos novedosos deberá ser autorizado en cumplimiento de los procesos de selección establecidos en el estatuto general de contratación de la administración pública.</p> <p>Parágrafo 2°. Los juegos novedosos diferentes a los operados por internet podrán utilizar este medio únicamente como canal de venta, previa autorización del administrador del monopolio quien determinará las condiciones y requisitos que se deben cumplir para tal fin.</p> <p>Parágrafo 3°. Los administradores del monopolio, las autoridades de inspección, vigilancia y control, las autoridades de policía y la Policía Nacional podrán hacer monitoreo a los canales, entidades financieras, páginas de Internet y medios que de cualquier forma sirvan a la explotación, operación, venta, pago, publicidad o comercialización de juegos de suerte y azar no autorizados, y ordenar las alertas y bloqueos correspondientes.</p> <p>Artículo 95. <i>Definición de Juegos de Suerte y Azar.</i> Modifíquese el inciso tercero del artículo 5° de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>“Están excluidos del ámbito de esta ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes”.</p> <p>Artículo 96. <i>Financiación de proyectos de las FES.</i> El letrado ejercerá la función de financiar o cofinanciar programas y proyectos específicos que contribuyan al desarrollo científico, académico y administrativo de las instituciones de educación superior de que trata el artículo 16 de la Ley 30 de 1992; al fortalecimiento de su infraestructura física, y a la renovación y adquisición de equipos y dotaciones. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Los aportes de la Nación que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en el Fondo de Desarrollo de la Educación Superior (Fodesep) y que no se encuentren comprometidos presupuestalmente, serán transferidos al letrado para el ejercicio de las funciones asignadas en este artículo. El Gobierno Nacional podrá enajenar o disponer de su participación a entender la liquidación de los mismos.</p> <p>Artículo 97. <i>Daciones en pago.</i> El Gobierno Nacional definió los mecanismos que permitan a las entidades administradoras de cada uno de los subsistemas del Sistema de Seguridad Social defender de manera activa y eficiente los créditos a favor del Estado y de los afiliados en los eventos de concurso de acreedores, optimizando los recursos del Sistema y buscando que se realicen actuaciones conjuntas. Así mismo, el Gobierno definirá los instrumentos que permitan liquidar los activos recibidos a título de dación en pago en el menor tiempo y al mejor valor posible. Sin perjuicio de lo anterior, el valor efectivamente recibido de la liquidación de los activos será el que se impute a favor del afiliado.</p> <p>Parágrafo. Las daciones en pago recibidas por el Instituto de Seguros Sociales que amparaban deudas de sus diferentes negocios, se destinarán en su totalidad a la financiación de las obligaciones pensionales. La imputación de las semanas a los afiliados la realizará Colpensiones por el monto de la deuda pensional definido en el concurso de acreedores, esto es el valor al que se recibió cada uno de los activos.</p> <p>Artículo 98. <i>Saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las entidades promotoras de salud en que participan las cajas de compensación familiar.</i> Con el propósito de garantizar el acceso y goce efectivo del derecho a la salud y cumplir las condiciones financieras para la operación y el saneamiento de las Entidades Promotoras de Salud en que participan las Cajas de Compensación Familiar o los programas de salud que administran o hayan operado en dichas entidades, se podrán destinar recursos propios de las Cajas de Compensación Familiar y los recursos a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 recaudados en las vigencias 2012, 2013 y 2014 que no hayan sido utilizados en los propósitos definidos en la mencionada ley a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, siempre que no correspondan a la financiación del régimen subsidiado de salud. Subsidiariamente, los recursos de la contribución</p>	<p>parafiscal recaudados por las Cajas de Compensación Familiar no requeridos para financiar programas obligatorios podrán destinarse para estos propósitos.</p> <p>Artículo 99. <i>Afiliación a la Seguridad Social Integral de los trabajadores dependientes por periodos inferiores a un mes o por días.</i> La afiliación a la Seguridad Social Integral de los trabajadores dependientes que se encuentren vinculados laboralmente por periodos inferiores a un mes o por días, y que por dicha situación perciban un ingreso mensual inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), se realizará mediante aportes por semanas, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los costos de administración y recaudo.</p> <p>En materia de salud, la cobertura será de carácter individual y lo previsto en el inciso anterior aplicará para las personas que, estando afiliadas al régimen subsidiado de salud, se vinculen laboralmente por periodos inferiores a un mes, y sobre los cuales existe la obligación de realizar la correspondiente cotización.</p> <p>Los beneficiarios de los cotizantes al Régimen Contributivo de Salud que se encuentren vinculados laboralmente por periodos inferiores a un mes, y que por dicha situación perciban un ingreso mensual inferior a un (1) smmlv, podrán cotizar bajo el esquema previsto en el presente artículo. En caso de perder su vinculación laboral, mantendrá su afiliación en condición de beneficiario.</p> <p>En razón a la cotización que se realice al Sistema General de Seguridad Social en Salud, habrá lugar al reconocimiento de prestaciones económicas para el afiliado cotizante en forma proporcional al número de semanas cotizadas y a su ingreso base de cotización.</p> <p>En materia de protección a la vejez el aporte se hará por el mismo ingreso base de cotización reportado para salud. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para el traslado y reconocimientos entre el Sistema de Beneficios Económicos Periódicos y el Sistema General de Pensiones.</p> <p>En cuanto a la protección de riesgos laborales, la cotización deberá realizarse sobre la base de un (1) smmlv por un periodo de un mes, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>En los casos a que hace referencia este artículo los empleadores que los vinculen laboralmente realizarán el pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos que defina el Gobierno Nacional.</p> <p>Artículo 100. <i>Protección social para trabajadores independientes con ingresos inferiores al salario mínimo.</i> El Gobierno Nacional diseñará un esquema financiero y operativo que posibilite la vinculación de trabajadores independientes con ingresos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral. En materia de salud, el trabajador podrá afiliarse o permanecer en el régimen subsidiado, siempre y cuando cumpla las condiciones para pertenecer a este. Si desea acceder a prestaciones económicas del régimen contributivo, podrá cotizar de acuerdo con su capacidad de pago, caso en el cual se le reconocerán dichas prestaciones en proporción a su aporte. Para la protección a la vejez, accederá a los beneficios económicos periódicos y para riesgos de incapacidad y muerte a un esquema de microseguros, velando en todos los casos por el equilibrio financiero del sistema.</p> <p>Artículo 101. <i>Cumplimiento del reglamento del sector de agua potable y saneamiento básico para vivienda rural.</i> Modifíquese el parágrafo segundo del artículo 29 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>“Parágrafo 2°. Para las viviendas unifamiliares y bifamiliares localizadas en áreas rurales con soluciones individuales de saneamiento básico para la gestión de sus aguas residuales domésticas definidos como sistemas sépticos y que cumplan desde su diseño con los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, no requerirá de la obtención del permiso de vertimientos.</p> <p>Lo dispuesto en el presente parágrafo, también aplicará para los proyectos que desarrolle el Fondo de Adaptación, en el ejercicio de sus competencias.”</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III Transformación del campo</p> <p>Artículo 102. <i>Mecanismos de intervención integral en territorios rurales.</i> El Gobierno Nacional establecerá los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales y las zonas en las cuales estos serán implementados. Dichos mecanismos contendrán los lineamientos, criterios, parámetros, temporalidad y financiación para la ejecución de los planes operativos y de inversión, los cuales serán construidos de manera participativa en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, que deberán contener como mínimo intervenciones en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ordenamiento social y productivo de las tierras rurales. Adecuación de tierras e infraestructura de riego. Habitabilidad rural. Infraestructura productiva y de comercialización. Proyectos productivos, planes de negocio y asistencia técnica integral.
<p>Las entidades que por sus funciones desarrollen labores en los territorios rurales y con la población rural, articularán sus intervenciones priorizando sus inversiones las zonas de intervención integral.</p> <p>Artículo 103. <i>Subsidio integral de reforma agraria.</i> Modifíquese el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 20. <i>Subsidio Integral de reforma agraria.</i> Establézcase un Subsidio Integral de Reforma Agraria, con cargo al presupuesto del Incoder o la entidad que haga sus veces, que podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario, según las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.</p> <p>Este subsidio será equivalente al valor de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y será otorgado por una sola vez a familias campesinas de escasos recursos, con arreglo a las políticas y a los criterios de planificación, focalización, priorización, exigibilidad y calificación que, para el efecto, determine el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Quiénes hayan sido beneficiarios del subsidio exclusivamente para la compra de tierra, podrán ser objeto del presente subsidio únicamente por el monto destinado a cubrir los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario.</p> <p>El subsidio será asignado de manera focalizada a través de procedimientos de libre concurrencia en las zonas del país seleccionadas en el marco de intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Cuando no existan zonas rurales con intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, o existiendo no sea viable la asignación del subsidio al interior de ellas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá focalizar su asignación en otras zonas conforme a la reglamentación que expida el Consejo Directivo del Incoder. Los recursos destinados para el subsidio integral se priorizarán para la atención de las solicitudes pendientes que resultaron viables en la vigencia anterior.</p> <p>Parágrafo 1°. En el pago del Subsidio Integral para el acceso a la tierra y apoyo productivo en la conformación de Empresas Básicas Agropecuarias, así como el implícito en la adquisición directa de tierras, el Gobierno Nacional podrá emplear cualquier modalidad de pago contra recursos del presupuesto nacional.</p> <p>Parágrafo 2°. Las entidades territoriales, las organizaciones campesinas, las entidades sin ánimo de lucro, las asociaciones mutuales, los cabildos indígenas, los consejos consultivos de las comunidades negras, las autoridades del pueblo ROM, los gremios agropecuarios y demás organismos que sean autorizados por el reglamento, podrán presentar solicitudes de subsidio a nombre de los beneficiarios.</p> <p>Parágrafo 3°. En el procedimiento para el otorgamiento del subsidio se realizará un levantamiento topográfico como insumo para la determinación del abito comercial. Mientras se implementa la política de catastro rural con enfoque multipropósito, si se evidencia una diferencia de áreas al comparar el folio de matrícula inmobiliaria y el plano topográfico del predio a adquirir, antes de elaborar dicho avalúo, el Incoder advertirá tal situación al potencial vendedor y al adjudicatario del subsidio.</p> <p>En el evento en que las partes manifiesten su interés de continuar con la negociación a pesar de lo advertido, el Incoder autorizará continuar con el procedimiento siempre y cuando exista manifestación expresa, inequívoca y escrita del propietario, solo en los casos en que el área del predio consignada en el folio de matrícula inmobiliaria sea inferior de la establecida por el levantamiento topográfico. En estos casos, el avalúo comercial a elaborar tendrá en cuenta el área del predio, la establecida en el folio de matrícula inmobiliaria.</p> <p>Parágrafo 4°. El levantamiento topográfico que se realice para efectos de la aplicación del subsidio de reforma agraria y demás asuntos propios de la gestión institucional en materia de tierras podrá ser realizado directamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o contratado con personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para ello.”</p> <p>Artículo 104. <i>Marco especial sobre administración de tierras de la Nación.</i> Modifíquese el artículo 76 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 76. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 83 de la presente ley, podrá también el Incoder o la entidad que haga sus veces, constituir reservas sobre tierras baldías, o que llegaren a tener ese carácter, para establecer en ellas un régimen especial de ocupación, aprovechamiento y adjudicación, reglamentado por el Gobierno Nacional, que permita al adjudicatario contar con la tierra como activo para iniciar actividades de generación de ingresos. Las explotaciones que se adelanten sobre las tierras reservadas con posterioridad a la fecha en que adquirieran esta calidad, no darán derecho al interesado para obtener la adjudicación de la superficie correspondiente sino cuando se hayan realizado de conformidad con dichos reglamentos.</p>	<p>Parágrafo 1°. La reglamentación que expida el Gobierno Nacional en desarrollo del régimen que hace alusión el presente artículo, dispondrá que las tierras sean entregadas exclusivamente a trabajadores agrarios de escasos recursos, de forma individual o asociativa.</p> <p>Parágrafo 2°. El régimen especial de ocupación, aprovechamiento y adjudicación también será aplicado sobre las tierras baldías que adquieran la condición de adjudicables como consecuencia de la sustitución de zonas de reserva forestal de Ley 2° de 1959, siempre y cuando tengan vocación agrícola y/o forestal de producción.”</p> <p>Artículo 105. <i>Formalización de la propiedad rural.</i> Sin perjuicio de las disposiciones propias para la titulación de baldíos agrícolas y urbanos bajo la metodología de intervención por barrio predial masivo con enfoque multipropósito, aliviarán diferencias en los linderos y/o área de los predios entre la información levantada en terreno y la que reposa en sus bases de datos y/o registro público de la propiedad, procederá a rectificar dicha información siempre y cuando los titulares del derecho de dominio del predio y sus colindantes manifiesten pleno acuerdo respecto de los resultados de la corrección y esta no afecte derechos de terceros o colinde con bienes imprescriptibles o propiedad de entidades de derecho público, bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos o cuya posesión, ocupación o transferencia estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.</p> <p>En esos casos, no existiendo conflicto entre los titulares y una vez verificado por el correspondiente anterior catastral que lo convalida por ellos se ajusta a la realidad física encontrada en terreno, el Registrador de Instrumentos Públicos rectificará conforme a ello la información de cabida y linderos de los inmuebles que reposa en sus folios de matrícula inmobiliaria, sin que para ello se requiera de orden judicial.</p> <p>El procedimiento para la corrección administrativa de linderos y área por acuerdo escrito entre las partes, así como los eventos en los que no sea aceptada, será objeto de reglamento por parte del Gobierno Nacional.”</p> <p>Artículo 108. <i>Administración y recaudo de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras.</i> La administración de todas las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la ley que haya creado las contribuciones respectivas.</p> <p>Las colectividad beneficiarias de contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras también podrán administrar estos recursos a través de sociedades financieras, previo contrato especial con el Gobierno Nacional. Este procedimiento también se aplicará en casos de declaratoria de cabalidad del respectivo contrato de administración.</p> <p>Si la entidad administradora no está en condiciones de garantizar el cumplimiento de las reglas y políticas que debe regir la ejecución de las contribuciones parafiscales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por razones especiales</p>

<p>definidas mediante reglamento, podrá asumir temporalmente, a través de un cargo fiduciario, la administración de dichas contribuciones y efectuar el recaudo. La fiducia será contratada de conformidad con las normas de contratación estatal.</p> <p>Mientras se surte el procedimiento de contratación de la fiducia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá realizar directamente el cargo fiduciario por término no mayor a 6 meses. En todo caso los rendimientos financieros de dicho cargo fiduciario no podrán ser inferiores al promedio de mercado.</p> <p>Lo anterior igualmente procederá en caso de incumplimiento de las cláusulas del contrato especial de administración.</p> <p>Parágrafo 1°. Las entidades administradoras de los Fondos provenientes de contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras podrán demandar por vía ejecutiva ante la jurisdicción ordinaria el pago de las mismas. Para este efecto, el representante legal de cada entidad expedirá, de acuerdo con la información que le suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el certificado en el cual conste el monto de la deuda y su exigibilidad.</p> <p>Parágrafo 2°. El contribuyente o recaudador de la contribución parafiscal que no la pague o transfiera oportunamente a la entidad administradora, cancelará intereses de mora a la tasa señalada para el impuesto de renta y complementarios.</p> <p>Parágrafo 3°. Los miembros de las juntas directivas de los fondos que manejen recursos parafiscales, distintos a aquellos que representen a entidades públicas, deberán ser elegidos por medios democráticos que garanticen la participación de los gravados con la cuota parafiscal respectiva.</p> <p>Artículo 109. Facultades extraordinarias para el desarrollo rural y agropecuario. De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias hasta por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para:</p> <p>a) Crear una entidad u organismo perteneciente a la rama ejecutiva del Orden Nacional del sector descentralizado, fijando su objeto y estructura orgánica, responsable de la administración de las tierras como recurso para el desarrollo rural, de la política de acceso a tierras y la gestión de la seguridad jurídica para consolidar y proteger los derechos de propiedad en el campo.</p> <p>b) Crear una entidad u organismo perteneciente a la rama ejecutiva del Orden Nacional del sector descentralizado, fijando su objeto y estructura orgánica responsable de gestionar, promover y financiar el desarrollo rural y agropecuario con el fin de acercar al territorio la presencia institucional del orden nacional para la transformación del campo y adelantar programas con impacto regional.</p> <p>c) Reasignar funciones y competencias entre las entidades y organismos del sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural y entre estas y otras entidades y organismos del Estado.</p> <p>d) Crear las entidades u organismos que se requieran para desarrollar los objetivos que cumplan las entidades u organismos que se supriman, escindan, fusionen o transformen del sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.</p> <p>e) Crear, reasignar, modificar y distribuir competencias, funciones u objetivos a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y al Fondo de Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) para diseñar e implementar políticas de financiamiento, de gestión de riesgos agropecuarios y microfinanzas rurales, respetando en todo caso el esquema de inversión forzosa.</p> <p>f) Ampliar las fuentes de financiación del fondo de microfinanzas rurales creado en la Ley 1731 de 2014.</p> <p>g) Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para apropiar los gastos de funcionamiento e inversión para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley.</p> <p>Parágrafo. De conformidad con el artículo 62 de la Ley 5ª de 1992, créase una comisión especial integrada por dos (2) Representantes y dos (2) Senadores de cada una de las Comisiones Terceras, Cuartas y Quintas Constitucionales del Congreso de la República, la cual estará encargada de ejercer control político con el fin de realizar el seguimiento a las facultades conferidas.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá solicitar informes, presentar peticiones, recomendaciones que tengan por objeto el desarrollo rural integral y la transformación productiva del campo. Tales funciones se ejercerán durante el término de vigencia de las facultades extraordinarias.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Seguridad, justicia y democracia para la construcción de la paz</p> <p>Artículo 110. Plan decenal del sistema de justicia. Con el objeto de promover la coordinación, eficiencia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho,</p>	<p>el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo o quienes hagan sus veces, concurrirán para la elaboración del Plan decenal del sistema de justicia, que deberá formularse dentro de los dos años siguientes a la publicación de la presente ley y con participación de las entidades territoriales, las autoridades administrativas, los particulares que ejercen funciones jurisdiccionales, los centros de conciliación y arbitraje y los operadores de justicia comunitaria. La secretaría técnica para la elaboración y seguimiento del Plan decenal estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual presentará informes anuales al Congreso de la República sobre los avances del Plan Decenal del Sistema de Justicia.</p> <p>El plan decenal contendrá, cuando menos, los objetivos del sistema de justicia, el plan de acción interinstitucional para lograrlos, las metas institucionales e interinstitucionales, la definición de herramientas tecnológicas para la justicia, los compromisos específicos de cada prestador de servicios de justicia, las prioridades y criterios territoriales, los objetivos comunes en materia de bienestar social e incentivos, capacitación y seguridad para los empleados del sistema de justicia y la definición del mecanismo de seguimiento.</p> <p>Para la formulación del plan, las entidades y organismos del Gobierno Nacional, las universidades y los centros de investigación, las organizaciones de trabajadores y usuarios del sector justicia, podrán formular recomendaciones.</p> <p>Artículo 111. Administración y destinación de bienes objeto de extinción de dominio. Adicionalmente el inciso quinto al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, así:</p> <p>"Los bienes, los rendimientos y los frutos que generen los bienes localizados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuya extinción de dominio se haya decretado conforme a la presente ley deberán destinarse prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal".</p> <p>Artículo 112. Programa de Reintegración Social y Económica. Los recursos apropiados en el rubro de transferencias corrientes Fondo de Programas Especiales para la PAZ – Programa de Reintegración Social y Económica, dentro del objeto de gasto de funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Atrazados en Armas (ACR), se ejecutará con sujeción al régimen dispuesto en la Ley 434 de 1998 o la norma que lo modifique o adicione, en circunstancias de necesidad debidamente sustentadas por la ACR, relativas a procesos de desmovilización colectiva o incrementos de las desmovilizaciones individuales, en todo caso con plena observancia de los principios orientadores del Estatuto General de la Contratación Pública.</p> <p>Artículo 113. Protocolización Consultas Previas. Harán parte integral de este Plan Nacional de Desarrollo, los acuerdos de la "Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 con Grupos Étnicos".</p> <p>Artículo 114. Decenio Internacional de los Afrodescendientes. El Ministerio del Interior elaborará el plan intersectorial de acción del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en el marco de la Resolución 68/237, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas. En la elaboración del plan se consultarán instancias de carácter técnico, tales como instituciones académicas, gremiales y sociales. El plan se orientará a garantizar el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de las poblaciones afrocolombianas y contendrá medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de dicha población.</p> <p>Para el desarrollo de los programas, proyectos y acciones en beneficio de la población afrodescendiente el Gobierno Nacional establecerá indicadores diferenciales y metas que permitan medir la inclusión social en diversos sectores relacionados con políticas sociales.</p> <p>Artículo 115. Derechos constitucionales de los indígenas. En lo concerniente a los pueblos indígenas, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y las acciones que de este se deriven, se orientan a garantizar los derechos constitucionales, la pervivencia y permanencia física y cultural de los Pueblos Indígenas de Colombia, su bienestar, el reconocimiento de la vocación de protección ambiental sus territorios y el goce efectivo de sus derechos colectivos y fundamentales.</p> <p>Artículo 116. Identificación de asignaciones presupuestales a Pueblos Indígenas. Las entidades estatales del Orden Nacional, conforme a sus competencias, podrán identificar las asignaciones presupuestales específicas para los Pueblos Indígenas y presentarlas al Departamento Nacional de Planeación para su inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Artículo 117. Elaboración de presupuestos. Durante cada vigencia fiscal, como parte de la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de cada sección presupuestal, se señalarán de manera específica las partidas presupuestales destinadas a cumplir los acuerdos con los Pueblos Indígenas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Antes del envío de los anteproyectos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se convocará a la Mesa Permanente de Concertación, con el objeto de analizar y revisar la correspondencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Artículo 118. Seguimiento de políticas para los Pueblos Indígenas. Las estrategias y metas acordadas con los Pueblos Indígenas serán objeto de especial seguimiento. El Departamento Nacional de Planeación incluirá en el Sistema Nacional</p>
<p>de Gestión y Resultados (Sinergia), un componente especial para Pueblos Indígenas, mediante el diseño y definición concertada de un tablero de control con indicadores culturalmente adecuados.</p> <p>Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, a través de la Mesa Permanente de Concertación, pondrá a disposición de los Pueblos Indígenas el acceso a información sensible y oportuna para que pueda realizar el ejercicio propio de seguimiento y evaluación.</p> <p>Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional presentará cada año, en el mes de abril, un informe consolidado de la implementación de acciones y ejecución de los recursos presupuestales para Pueblos Indígenas. En este informe debe ser clara la identificación de las asignaciones beneficiarias.</p> <p>Artículo 119. Política pública para la protección de derechos de las familias, mujeres, niñas y niños jóvenes y mayores indígenas. El Gobierno Nacional adoptará, previa consulta y concertación, una política pública nacional integral diferencial para Pueblos Indígenas que garantice la protección de los derechos humanos de las familias, mujeres, niñas y niños, jóvenes y mayores indígenas.</p> <p>Artículo 120. Criterios de salida de la ruta de Reparación Administrativa. Con el fin de establecer los criterios de salida de la ruta de reparación administrativa de las víctimas en sus dimensiones individual y colectiva, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, el Departamento para la Prosperidad Social y el Departamento Nacional de Planeación, definirán una metodología para determinar el momento en el cual una persona se encuentra reparada por el daño por el cual fue reconocido como víctima del conflicto armado.</p> <p>Para este efecto, el Gobierno Nacional reglamentará las acciones y condiciones con las cuales se entiende que el Estado ha garantizado la reparación administrativa de las víctimas individuales y colectivas.</p> <p>Artículo 121. Ejecuciones de pago de derechos notariales y registrales. No se causarán derechos notariales ni registrales para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la Ley para el efecto.</p> <p>a) Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario.</p> <p>b) Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra.</p> <p>c) Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.</p> <p>d) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas.</p> <p>e) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.</p> <p>f) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas.</p> <p>g) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de familia, se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.</p> <p>h) Protocolización en notaría de la inversión del subsidio familiar de vivienda de interés social rural y/o afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de soluciones de vivienda de interés social rural nueva y mejorada.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la forma en que los interesados acreditarán que se encuentran en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, cuando sea el caso y las demás condiciones que deberán cumplir los interesados en acceder a las excepciones previstas en el presente artículo, las cuales deberán ser acreditadas ante la notaría y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.</p> <p>Para efectos de la aplicación del presente artículo se acudirá a la definición de vivienda de interés prioritario establecida en las normas vigentes.</p> <p>Parágrafo. Los gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, pactos comisorios y/o cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre inmuebles adjudicados, enajenados, transferidos, cedidos o asignados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y/o por la Unidad Administrativa Especial liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial (UAE-ICT), y/o el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Inurbe) serán cancelados con la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad competente, que ordene dicha cancelación, ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin que genere cobro de derechos registrales.</p>	<p>Artículo 122. Enfoque psicosocial. Adicionalmente el parágrafo segundo del artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional, a través del Departamento para la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Atención y Reparación a Víctimas y el Ministerio de Salud y Protección Social, complementará las acciones del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, a fin de avanzar en la rehabilitación y recuperación emocional con enfoque psicosocial de las víctimas, organizaciones y comunidades que han sufrido daño a causa del conflicto armado".</p> <p>Artículo 123. Atención Psicosocial. Infraestructura social y comunitaria como medidas de reparación colectiva. Las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) podrán desarrollar obras de infraestructura social, educativa y comunitaria, en el marco de su competencia y respetando las disponibilidades presupuestales, como medida de reparación para sujetos de reparación colectiva, incluidos en el Registro Único de Víctimas. Estas medidas responderán al Plan de Reparación Colectiva y se ajustarán al correspondiente diagnóstico del daño ocasionado por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011. Estas medidas se desarrollarán en bienes inmuebles de propiedad de las personas jurídicas que sean sujetos de reparación colectiva.</p> <p>Artículo 124. Componente de alimentación en la atención integral a las víctimas. Modifíquese los siguientes párrafos de los artículos 47, 65 y 66 de la Ley 1448 de 2011, los cuales quedarán así:</p> <p>"Artículo 47. (...)</p> <p>Parágrafo 1°. Las entidades territoriales en primera instancia y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas subsidiariamente deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma."</p> <p>"Artículo 65. (...)</p> <p>Parágrafo 1°. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) deberá adelantar las acciones pertinentes para garantizar la alimentación de los hogares en situación de desplazamiento. De igual forma lo hará en coordinación con los entes territoriales para garantizar el alojamiento temporal de la población en situación de desplazamiento.</p> <p>A partir de la vigencia de la presente ley, el gobierno Nacional programará en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación los recursos que vayan ejecutando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a los que se refieren los anteriores párrafos en el presupuesto de la UARIV."</p> <p>"Artículo 66. (...)</p> <p>Parágrafo 1°. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas para garantizar la efectiva atención integral a la población retornada o reubicada, especialmente en lo relacionado con los derechos mínimos de identificación a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, salud a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, educación a cargo del Ministerio de Educación Nacional, reunificación familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vivienda digna a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cuando se trate de vivienda urbana, y a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuando se trate de vivienda rural, orientación ocupacional a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje. El componente de alimentación en la atención humanitaria para los procesos de retornos y reubicaciones de la población desplazada quedará a cargo de la UARIV."</p> <p>Artículo 125. Derechos Humanos y prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la Ley y por grupos de delincuencia organizada. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos o quien haga sus veces, articulará, coordinará y supervisará la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos de acuerdo con la "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034". Dicha política se implementará a nivel nacional y territorial, e incorporará el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) como herramienta esencial para el diseño, formulación, implementación, evaluación, ajuste y rendición de cuentas de todas las políticas públicas. Las entidades territoriales podrán incluir en sus planes de desarrollo las estrategias, metas y objetivos que permitan la realización del EBDH.</p> <p>Así mismo, impulsará el diseño, coordinación, articulación y seguimiento de la Política para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la Ley y por grupos de delincuencia organizada, incorporando a su vez, un enfoque diferencial étnico para los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rom.</p>

<p>Artículo 126. <i>Sistema Integral de Prevención y Gestión de Conflictos</i>. El Gobierno Nacional creará y pondrá en funcionamiento el Sistema Integral de Prevención y Gestión de Conflictos, orientado a generar alertas tempranas que permitan, en ejercicio del diálogo democrático, evitar conflictos sociales, económicos y ambientales.</p> <p>El sistema deberá estar articulado con los demás sistemas u observatorios existentes en el sector público, así como con las entidades territoriales, las cuales deberán estructurar de manera armónica y compatible sus sistemas de información, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley.</p> <p>Artículo 127. <i>Contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia</i>. Adiciónese un literal al numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así:</p> <p>" (...) J) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición."</p> <p>Artículo 128. <i>Acuerdos de cooperación para misiones internacionales y operaciones de paz</i>. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, en el marco del proceso de modernización de la Fuerza Pública, promoverá la celebración de acuerdos de cooperación internacional que permitan prestar y recibir asesoría, envío de personal y transferencia de equipos a otros países con el objeto de intercambiar experiencia, entrenamiento y capacitación, así como para la participación en misiones internacionales u operaciones de paz.</p> <p>Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de dicha promoción estarán sujetos a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.</p> <p>Artículo 129. <i>Consejo Interinstitucional del Posconflicto</i>. Créase el Consejo Interinstitucional del Posconflicto como organismo consultivo y coordinador para el Posconflicto, a cargo de la Presidencia de la República en cabeza del Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad o de quien haga sus veces, con el fin de facilitar la coordinación interinstitucional, la coordinación entre el nivel nacional y territorial y facilitar la toma de decisiones que se requieran para articular y supervisar la preparación del alistamiento e implementación de los acuerdos que se deriven de las conversaciones entre el Gobierno Nacional y las organizaciones armadas ilegales, así como para articular los programas que consoyeren de manera fundamental el posconflicto y a la construcción de paz.</p> <p>El Consejo estará integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro Consejero de Gobierno y Sector Privado, el Alto Comisionado para la Paz, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Director del Departamento para la Prosperidad Social, y el Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, quien lo presidirá. Podrán ser invitados otros miembros del Gobierno Nacional y entidades territoriales, cuando así lo decida el Consejo.</p> <p>Artículo 130. <i>Direccionamiento estratégico de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA)</i>. El direccionamiento estratégico de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) será responsabilidad del Departamento Administrativo de la Presidencia, el cual establecerá los mecanismos institucionales de gestión, coordinación y monitoreo en el orden nacional y territorial, así como los lineamientos técnicos para regular a todos los actores estatales y no estatales de la AICMA.</p> <p>El Direccionamiento estratégico relacionado con el Desempeño Humanitario se realizará de manera coordinada con el Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>Artículo 131. <i>Evaluación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y de la Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del conflicto armado</i>. El Gobierno Nacional realizará una evaluación participativa de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y de la Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del conflicto armado. El diseño de estas evaluaciones iniciará en el primer semestre de 2016 y a partir de sus hallazgos se ajustarán las acciones, metas y presupuestos de estas políticas para el presente cuatrenio donde se incluirán las acciones que permitan avanzar en la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras e indígenas, que contribuyan a su estabilización social y económica, con un enfoque territorial, etario y de justicia.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación y la Consejería para la Equidad de la Mujer propondrán a la Comisión Intersectorial para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género el mecanismo para la participación de las organizaciones de mujeres y de mujeres víctimas en la evaluación y seguimiento de las políticas a las que hace referencia el presente artículo.</p>	<p>La Consejería para la Equidad de la Mujer, con el apoyo de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género, adoptará acciones concretas para la promulgación de las políticas a las que hace referencia el presente artículo, con los planes de desarrollo territorial.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñarán un mecanismo que permita a las entidades del Gobierno Nacional incluir el enfoque diferencial de género en sus procesos de planeación y presupuesto.</p> <p>Artículo 132. <i>Política pública nacional para la garantía de los derechos LGBTI</i>. El Gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales a través del Ministerio del Interior, e impulsará ante las Entidades Territoriales la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales de acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI.</p> <p>Artículo 133. <i>Estatuto del Pueblo Raizal y reserva de biósfera Scaflowter</i>. En el marco de la aplicación del Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991 y la Declaración de la Reserva de Biósfera Scaflowter de la UNESCO, el Gobierno Nacional, en conjunto con una comisión de ambas Cámaras del Congreso de la República, presentará a consideración del legislativo, cumplidos los trámites de consulta previa e informada con el pueblo raizal, un proyecto de Estatuto del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p>Artículo 134. <i>Derogatoria del contrato de transacción</i>. Deréguese los incisos 2° y 3° del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011, así como la expresión del párrafo primero del mismo artículo: "Así mismo, las víctimas que al momento de la expedición de la presente ley hubiesen recibido indemnización administrativa por parte del Estado, contarán con un (1) año contado a partir de la expedición de la presente ley para manifestarle por escrito, a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional o a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas si ya estuviese en funcionamiento, si desean aceptar de forma expresa y voluntaria que la indemnización administrativa fue entregada en el marco de un contrato de transacción en los términos del presente artículo. En este evento, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional o a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas según sea el caso, deberá volver a examinar el monto de la indemnización entregada a la víctima y comunicarle el procedimiento que debe seguirse, de conformidad con el reglamento que el Gobierno Nacional establezca para el efecto, para entregar las sumas adicionales a que haya lugar". Igualmente deréguese la expresión del artículo 133 de la Ley 1448 de 2011: "En los eventos en que la víctima suscriba de forma expresa y voluntaria, que la entrega y recepción de la indemnización administrativa se entiende realizada en el marco de un contrato de transacción en los términos del artículo anterior, y el Estado sea condenado judicialmente a repararla, se descontarán de dicha condena la suma de dinero que la víctima haya recibido de cualquier entidad del Estado y que constituyan reparación".</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V Buen gobierno</p> <p>Artículo 135. <i>Integración de Sistemas de Gestión</i>. Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional.</p> <p>Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.</p> <p>Artículo 136. <i>Concursos o procesos de selección</i>. Modifíquese el artículo 3° del Decreto-ley 760 de 2005, el cual quedará así:</p> <p>" Artículo 3°. Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a través de contratos o convenios interadministrativos suscritos con el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Educación (ICFES) o en su defecto con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin. Dentro de los criterios de acreditación se privilegiará la experiencia e idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos.</p>
<p>La CNSC, las universidades públicas o privadas, instituciones universitarias y las instituciones de educación superior que adelanten los concursos, podrán apoyarse en entidades oficiales especializadas en la materia, como el ICFES, para las inscripciones, el diseño, la aplicación y la evaluación de las pruebas; el ICFES podrá brindar su apoyo a uno o más concursos de manera simultánea.</p> <p>Los costos asociados a los concursos o procesos de selección deberán ser determinados a través de Acuerdos Marco de Precios establecidos, diseñados y adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Parágrafo transitorio. Hasta tanto Colombia Compra Eficiente adopte los Acuerdos Marco de Precios, los bienes o servicios que requiera la Comisión serán adquiridos a través de la modalidad de contratación que legalmente corresponda."</p> <p>Artículo 137. <i>Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes y rentistas de capital</i>. Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario.</p> <p>En el caso de que el ingreso base de cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que determine el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización preferente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP). No obstante, el afiliado podrá pagar un menor valor al determinado por dicha presunción siempre y cuando cuente con los documentos que soportan la deducción de expensas, los cuales serán requeridos en los procesos de fiscalización preferente que adelante la UGPP.</p> <p>En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.</p> <p>Cuando las personas objeto de la aplicación de la presente ley perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable. Lo anterior en concordancia con el artículo 5° de la Ley 797 de 2003.</p> <p>Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo salvo lo previsto para los contratos de prestación de servicios se aplicará también para aquellas personas cuyos ingresos personales provienen únicamente de rentas de capital, cuando estas sean superior a quince (15) smmlv entendidas como aquellas rentas generadas por la explotación de activos propios cuando sea su naturaleza incluidas las inversiones presupuestadas en la sección del Ministerio de Educación Nacional y los destinados a financiar programas de atención a la primera infancia, en el crédito del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales para su distribución seguirán los lineamientos definidos por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia."</p> <p>Artículo 139. <i>Multifondos</i>. Modifíquese el literal c) del artículo 60 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>" (...)</p>	<p>e) Los afiliados al sistema podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto, así como seleccionar la aseguradora con la cual contraten las rentas o pensiones.</p> <p>Adicionalmente, dentro del régimen de multifondos, el Gobierno Nacional definirá unas reglas de asignación para aquellos afiliados que no escojan el fondo de pensiones dentro de los tiempos definidos por las normas respectivas, reglas de asignación que tendrán en cuenta la edad y el género del afiliado. Todas las asignaciones a que se refiere el presente artículo serán informadas al afiliado.</p> <p>Para tanto, la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permitan la adopción de decisiones informadas. Por su parte, el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente, que entente las consecuencias derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan este fondo."</p> <p>Artículo 140. <i>Gobernara de rentas vitalicias</i>. Modifíquese el párrafo del artículo 14 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>"Parágrafo. El Gobierno Nacional podrá establecer mecanismos de cobertura que permitan a las aseguradoras cubrir el riesgo del incremento que podrían tener las pensiones de renta vitalicia inmediata y renta vitalicia diferida de que tratan los artículos 80 y 82 de esta ley cuando el aumento del salario mínimo mensual legal vigente sea superior a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística para el respectivo año. El Gobierno Nacional determinará los costos que resulten procedentes en la aplicación de estos mecanismos de cobertura. El Consejo Superior de Política Fiscal (CONSF) otorgará aval fiscal para estas coberturas."</p> <p>Artículo 141. <i>Aprobación de cálculos actuariales de pasivos pensionales de entidades públicas del orden nacional liquidadas</i>. Las entidades responsables del cálculo actuarial de los pasivos pensionales de las entidades públicas del nivel nacional liquidadas presentarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los cálculos actuariales que se requieran como resultado de las novedades a la nómina de pensionados y de cualquier otro derecho pensional o situación no recogidos en el cálculo actuarial aprobado. Esta obligación deberá cumplirse los primeros quince (15) días de cada año. Quienes tengan a su cargo la gestión de los derechos pensionales o su pago no podrán abstenerse de llevar a cabo las actividades que les corresponden argumentando la falta de aprobación del cálculo actuarial.</p> <p>Artículo 142. <i>Contarlas muestras</i>. Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenezcan a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.</p> <p>La apertura de las cuentas muestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos.</p> <p>Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector. En el caso de los excedentes del régimen subsidiado de salud del Sistema General de Participaciones, podrán también ser utilizados, en su orden así: i) para el saneamiento de Empresas Sociales del Estado del nivel territorial mediante programas de saneamiento fiscal a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la Superintendencia de Salud; financiar procesos de liquidación de Empresas Sociales del Estado del nivel territorial involucradas en el programa de reorganización y modernización de la red pública de las entidades territoriales; y ii) la modernización de la infraestructura y dotación hospitalaria.</p> <p>Artículo 143. <i>Recursos para la estructuración de proyectos</i>. Modifíquese el artículo 51 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>" Artículo 51. Recursos para la estructuración de proyectos. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán destinar y asignar recursos para financiar la realización de estudios de identificación, preinversión y estructuración de proyectos de carácter estratégico, del orden nacional y territorial necesarios para dar cumplimiento al Presente Plan Nacional de Desarrollo. Estos podrán ser canalizados a través de entidades públicas de carácter financiero del orden nacional definidas por el Departamento Nacional de Planeación, de reconocida capacidad técnica, administrativa y operativa, y administrados en coordinación con las entidades correspondientes.</p> <p>Las entidades financieras podrán gestionar recursos públicos o privados de carácter complementario, en beneficio de las personas que permitan cofinanciar los estudios a que se refiere esta norma."</p> <p>Artículo 144. <i>Obligaciones territoriales en atención a víctimas</i>. Las inversiones realizadas con recursos propios de las entidades territoriales en asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, debidamente certificadas por las</p>

<p>autoridades competentes, se tendrán como parte de pago proporcional de sus obligaciones adquiridas con cargo a los fondos de cofinanciación administrados por Findeter y cobradas coactivamente por dicha institución.</p> <p>Artículo 145. <i>Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza</i>. Las cajas de compensación serán entidades operadoras de libranzas. El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas de que trata el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012 será administrado por las Cámaras de Comercio, quienes lo publicarán en la página web institucional con el fin exclusivo de permitir el acceso a cualquier persona que desee constatar el registro de entidades operadoras, así mismo, tendrán la obligación de establecer un vínculo de acceso a las tasas comparativas publicadas por las Superintendencias, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada ley de libranzas.</p> <p>Parágrafo. Los costos de administración de este registro se financiarán con una contraprestación a cargo de quien solicite el registro y a favor del administrador, la cual será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como referencia los costos de administración e inversión necesarios para la puesta en operación, mantenimiento y continuidad del servicio. El monto de esta contraprestación será actualizado anualmente.</p> <p>Parágrafo transitorio. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá la información a las Cámaras de Comercio para la administración del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza.</p> <p>Durante el proceso de transferencia se suspenderá el funcionamiento del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza y no podrá exigirse al empleador o entidad pagadora el cumplimiento de la obligación de verificación de la inscripción de la entidad operadora en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, por tanto, no se le podrá imputar responsabilidad solidaria en el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito. A las entidades operadoras de libranza ya registradas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las que se les venza el Registro Único de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEOL) durante los tres (3) meses consagrados en este parágrafo, se les extiende la vigencia del registro por un término igual al mencionado. Estas entidades deberán realizar la renovación ante las Cámaras de Comercio dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento de esta extensión.</p> <p>Artículo 146. <i>FONDES</i>. El Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES), será administrado por la Financiadora de Desarrollo Nacional y/o la entidad que defina el Gobierno Nacional, de conformidad con la legislación expedida para el efecto y en los términos del contrato que se suscriba.</p> <p>El objeto del FONDES será la inversión y financiamiento de proyectos de infraestructura y su patrimonio estará constituido, entre otras, por las siguientes fuentes:</p> <p>a) Cuando el Gobierno Nacional defina los recursos producto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación, recibidos en virtud de un proceso regulado por la Ley 226 de 1995.</p> <p>b) Los rendimientos que genere el Fondo.</p> <p>c) Los recursos que obtenga el fondo a través de sus propias operaciones de crédito público y de tesorería.</p> <p>d) Los demás recursos que se dispongan para el efecto.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la administración y funcionamiento del FONDES, así como los demás asuntos necesarios para su financiamiento y el cabal cumplimiento de su objeto, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>Parágrafo. Los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación señalados en este artículo, mientras se incorporen al Presupuesto General de la Nación, se mantendrán en una cuenta especial e independiente administrada por el Tesoro Nacional. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento por el que se decidirán los términos y plazos en que los recursos de esta cuenta especial serán incorporados en el Presupuesto General de la Nación, así como la transferencia de los mismos del Tesoro Nacional a los administradores.</p> <p>Artículo 147. <i>Operaciones de crédito público</i>. Las operaciones de crédito público y asimiladas cuyo objeto no comprenda el financiamiento de gastos de inversión no requerirán concepto del Departamento Nacional de Planeación para su celebración, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos dispuestos para su contratación, incluido, cuando aplique, el concepto favorable de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público. El Departamento Nacional de Planeación será el coordinador técnico de los créditos de libre destinación de la Nación.</p> <p>Parágrafo 1°. Sin perjuicio de lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en general se entiende como operación de crédito público, cualquier operación que tenga como fin la financiación de la entidad estatal para la adquisición de bienes o servicios.</p> <p>Parágrafo 2°. Dada la naturaleza dineraria de las operaciones de crédito público, en los casos en que una entidad estatal sea acreedora, no serán aplicables las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>Artículo 148. <i>Gestión financiera pública</i>. El Gobierno Nacional implementará el Sistema Integrado de Gestión Financiera Pública bajo el cual todas las entidades del orden nacional y territorial adoptarán normas y estándares internacionales en la gestión de las finanzas públicas. Para ello podrá adelantar reformas regulatorias en el ámbito contable, presupuestal, financiero y estadístico y expedir un plan general de cuentas presupuestales de obligatoria aplicación para todas las entidades, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Estadísticas de Finanzas Públicas.</p> <p>Artículo 149. <i>Transferencia temporal de valores para fortalecer el mercado de deuda pública</i>. Adiciónes el siguiente inciso al literal b) del artículo 6° de la Ley 51 de 1990, así:</p> <p>“Se autoriza al Gobierno Nacional Titular, colocar y mantener en circulación Títulos de Tesorería TES para efectuar Operaciones de Transferencia Temporal de Valores. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones generales para la realización de las operaciones de Transferencia Temporal de Valores. Los recursos provenientes de dichas colocaciones, no podrán utilizarse para financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>El Banco de la República podrá administrar estos títulos, incluyendo la realización de operaciones de Transferencia Temporal de Valores, en los términos y condiciones que autorice su Junta Directiva”.</p> <p>Artículo 150. <i>Financiación del pasivo pensional del Sector Salud con recursos del Fonpet y destinación de excedentes</i>. Las entidades territoriales utilizarán los recursos acumulados en el Fondo de Pensiones Territoriales (Fonpet) abonados en el sector salud como fuente de financiación del pasivo pensional de dicho sector. En tal sentido, se podrán atender las obligaciones pensionales establecidas en los contratos de concurrencia y las no incorporadas en dichos contratos siempre que su financiación se encuentre a cargo de los respectiva entidad territorial, incluidas las correspondientes al pago de mesadas pensionales, bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales. Así mismo, la entidad territorial podrá utilizar los recursos acumulados en el Fonpet para el pago del pasivo pensional del sector salud de aquellas personas que no fueron certificadas como beneficiarias de los contratos de concurrencia, siempre y cuando decidan asumirlo como pasivo propio. Para el efecto, se registrarán en el Fonpet tanto las obligaciones de las entidades territoriales para financiar los contratos de concurrencia como aquellas correspondientes a otras obligaciones pensionales del sector salud cuya financiación asuma la entidad territorial. El valor máximo que se podrá utilizar corresponderá al valor acumulado a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior en el Fonpet por el sector salud.</p> <p>Cuando la entidad territorial no presente obligaciones pensionales pendientes por concepto del pasivo pensional con el sector salud o cuando estén plenamente financiadas, los recursos acumulados en el Fonpet abonados en dicho sector, diferidos a los de Lato in fine, se destinarán exclusivamente para el financiamiento del régimen subsidiado. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará el procedimiento para la transferencia de estos recursos al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 a quien haga sus veces.</p> <p>A partir de la presente ley el monto del impuesto de registro de que trata el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011 será destinado por las entidades territoriales para el pago de cuotas partes pensionales y de mesadas pensionales. El valor que no se necesite para el pago de dichas obligaciones será de libre destinación.</p> <p>Las entidades territoriales que alcancen el cubrimiento del pasivo pensional en los términos del marco jurídico vigente, destinarán los recursos excedentes en el Fonpet, para la financiación de proyectos de inversión y atenderá la destinación específica de la fuente de que provengan estos recursos.</p> <p>Parágrafo. Para los efectos del artículo 25 de la ley 1450 de 2011, se entiende por gastos administrativos los necesarios para la operación administrativa y financiera del fondo.</p> <p>Artículo 151. <i>Orientación de la inversión a resultados</i>. La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales.</p> <p>La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas definidos en el Plan Plurianual de Inversiones los cuales deberán ser compatibles con aquellos establecidos para el Presupuesto General de la Nación. Para el efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán formular o reformular los programas de inversión de acuerdo con las metodologías que establezca el Departamento Nacional de Planeación. La Nación promoverá y apoyará a las entidades territoriales para que adopten las líneas programáticas indicativas para la inversión.</p>
<p>Parágrafo. Con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, a más tardar el 1 de enero de 2017, deberán registrar la información de la inversión conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Artículo 152. <i>Administración pública</i>. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras, no podrán tener como objeto proveerlas de fondos, sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Los saldos de recursos girados a convenios de cofinanciación o negocios fiduciarios que tengan como fuente el Presupuesto General de la Nación y en donde la entidad estatal gire los recursos a favor de beneficiarios de la Nación, no serán considerados como recursos previstos en el parágrafo segundo del artículo 261 de la Ley 1450 de 2011 y en donde se administre rentas parafiscales, serán registrados a favor de la Nación. Los excedentes de liquidez de dichos convenios y negocios fiduciarios serán revertidos conforme al marco legal aplicable a su forma de administración y a la naturaleza de los recursos.</p> <p>En los negocios fiduciarios instrumentados para el pago de obligaciones futuras, los congresos de giro deberán ser consistentes con el avance del cumplimiento de su objeto. El Tesoro Nacional podrá exigir el reintegro de los recursos que haya transferido a un patrimonio autónomo y que no se hayan utilizado en la adquisición de bienes o servicios dentro del año siguiente al momento del giro, siempre que ello no conlleve el incumplimiento contractual. Los recursos reintegrados serán administrados por el Tesoro Nacional, hasta que vuelvan a ser requeridos para gastos referentes al cumplimiento del objeto de estos patrimonios por lo cual el reintegro no afectará las obligaciones que deba cumplir el patrimonio autónomo, ni la capacidad de pago. Dicho reintegro y su posterior devolución no implicarán operación presupuestal alguna.</p> <p>Parágrafo 1°. Además de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 1450 de 2011 en los incisos primero y segundo, las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, podrán formar parte del Sistema de Cuenta Única Nacional.</p> <p>Parágrafo 2°. El Tesoro Nacional podrá renovar los plazos de los créditos extraordinarios de tesorería que hayan sido otorgados a los fondos administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</p> <p>Artículo 153. <i>Sistemas de compensación para modernizar las operaciones del Tesoro Nacional</i>. Además de las operaciones de Tesorería facultadas a través del artículo 11 de la Ley 1737 de 2014, el Tesoro Nacional podrá constituir garantías o compromisos de pago a favor de un sistema de compensación y liquidación de operaciones, en los términos del artículo 11 de la Ley 964 de 2005, o cualquier norma que lo modifique o sustituya, siempre y cuando las mismas estén afectas al cumplimiento de sus propias operaciones y no de terceros.</p> <p>Artículo 154. <i>Aportes al fideicomiso para el crecimiento y la reducción de la pobreza del Fondo Monetario Internacional</i>. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para realizar los aportes al fideicomiso para el crecimiento y la reducción de la pobreza del Fondo Monetario Internacional.</p> <p>Artículo 155. <i>Custodia de oro por el Banco de la República</i>. Los metales preciosos, dentro de los que se incluye el oro, que sean incautados y decomisados por las autoridades y la Fuerza Pública en el ejercicio de sus competencias deberán ser puestos a disposición y custodia del Banco de la República bajo las condiciones y procedimientos determinados por dicha entidad.</p> <p>Artículo 156. <i>Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Planeación Minero-Energética (UPME)</i>. A partir de la vigencia 2016, el porcentaje del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Planeación Minero-Energética (UPME) asumido por la Financiadora de Desarrollo Nacional (FDN), antes Financiadora Energética Nacional (FEN), será sufragado a través del presupuesto de la Nación - Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. En lo demás, la composición de los ingresos que conforman el presupuesto de la UPME no presentará variación.</p> <p>Artículo 157. <i>Compra de energía</i>. Las empresas generadoras, transmisoras, distribuidoras y comercializadoras de energía podrán contratar, en cualquier tiempo, compras de energía de largo plazo, comprometiéndose presupuesto con cargo a vigencias futuras que supren el respectivo periodo de gobierno, previa autorización del CONFIS o de la Junta Directiva, cuando esa función les sea delegada por tal organismo.</p> <p>En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta que tengan régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión.</p> <p>Parágrafo. Esta clasificación se entenderá estrictamente para efectos presupuestales y no contables. No se incluirán dentro de esta clasificación los gastos relacionados con la remuneración que se haga a la mano de obra independientemente de su forma de vinculación.</p>	<p>Artículo 158. <i>Del Fondo Adaptación</i>. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto-ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.</p> <p>Los contratos para la construcción y reconstrucción necesarios para la superación de los efectos derivados de la ocurrencia de desastres naturales a cargo del Fondo Adaptación, y en general todos aquellos necesarios para la ejecución de estas actividades, se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La excepción a la aplicación de la Contratación Pública para los contratos a que se refiere el presente inciso, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.</p> <p>El Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y en coordinación con los respectivos sectores, además de los que se deriven del fenómeno de la Niña 2010-2011, con el propósito de fortalecer las competencias del Sistema y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado.</p> <p>Parágrafo. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación.</p> <p>Artículo 159. <i>Sanameiento por motivos de utilidad pública</i>. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 245 de la Ley 1450 de 2011, la adquisición de inmuebles realizable por entidades públicas con ocasión de la ejecución de proyectos de utilidad pública e interés social en lo que atañe al Fondo Adaptación, gozará en favor de la entidad que los adquiere del saneamiento automático respecto de cualquier vicio de forma o de fondo, medidas cautelares, gravámenes que afecten la libre disposición del derecho de propiedad y, en general, de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente. El saneamiento automático será invocado por la entidad adquirente en el título de tradición del dominio y será objeto de registro en el folio de matrícula correspondiente.</p> <p>Ningún saneamiento automático implicará el levantamiento de servidumbres de utilidad pública frente a redes y activos, ni el desencovimiento de los derechos inmobiliarios que hayan sido previamente adquiridos para el establecimiento de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, tecnologías de la Información y las comunicaciones y la industria del petróleo.</p> <p>Parágrafo 1°. Para la aplicación del mecanismo de saneamiento automático a que se refiere el presente artículo se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, respecto de la verificación de la inscripción del inmueble objeto de saneamiento en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 1448 de 2011, así como del procedimiento allí previsto para la adquisición de tales inmuebles. En los términos del artículo 72 de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 del artículo 97 de la misma ley, sobre los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo, así como respecto de aquellos que serán destinados para la reubicación, en el marco de proyectos de reasentamiento por alto riesgo y/o desastres, se entenderá que existe imposibilidad jurídica para su restitución y en consecuencia se aplicará lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 para estos casos.</p> <p>Parágrafo 2°. Las entidades públicas en el marco de proyectos de reasentamiento por alto riesgo y/o desastre, podrán adquirir la propiedad, posesión o mejoras de los inmuebles destinados a vivienda ubicada en estas zonas de alto riesgo y/o desastre, por vía de permita por la solución habitacional ofrecida. En aquellos casos en que por las características del proyecto de reasentamiento no sea viable la adquisición prevista en el inciso anterior, el procedimiento para la adquisición de los predios y para la imposición de servidumbres requeridas para su desarrollo, será el previsto en el Título IV Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, específicamente los artículos 22 a 38 de la misma o las normas que los modifican, adicionen o sustituyan.</p> <p>Artículo 160. <i>Reasentamiento</i>. Con el objeto de reducir el riesgo de desastres y mitigar el impacto de los ya ocurridos, las entidades públicas adelantarán procesos o planes de reasentamiento o reubicación mediante el traslado de la población ubicada en zonas de alto riesgo o de desastre a otro lugar en el que se le proporcione un nuevo hábitat.</p> <p>Las entidades públicas en el marco de procesos de reasentamiento o reubicación de población y atendiendo a las características que les hayan dado origen, adelantarán en las condiciones que señale el reglamento, una o varias de las siguientes acciones, provisión temporal de una solución de alojamiento; la adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre; la asesoría y formulación de un programa de vivienda para su reubicación o adquisición de</p>

<p>la nueva alternativa o solución habitacional; la asignación y otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento, cuando a este hubiere lugar o la adquisición del inmueble ubicado en zona de alto riesgo o de desastre por la vía de permuta por la nueva solución habitacional oficial; el acompañamiento a la población objeto de reasentamiento para que puedan acceder a la oferta pública preferente de servicios sociales en el nuevo hábitat y el desarrollo de programas de reactivación económica.</p> <p>Estas acciones se adelantarán de manera conjunta por las entidades intervinientes en el proceso de reasentamiento, en atención a sus competencias y funciones específicas y a las características del proyecto sin perjuicio de las competencias y obligaciones señaladas en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 en cabeza de alcaldes, gobernadores y autoridades ambientales del nivel territorial y de la necesaria corresponsabilidad de la población objeto de reasentamiento.</p> <p>Artículo 161. <i>Administración de los recursos del FRISCO.</i> Adiciónense dos incisos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, así:</p> <p>“Los bienes e recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra.</p> <p>La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la rama judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso primero del presente artículo, estará a cargo de un Comité integrado por un representante del Gobierno Nacional, un representante de la Fiscalía General de la Nación y un representante de la rama judicial, quienes decidirá conforme a las solicitudes remitidas a este Comité por parte del administrador del FRISCO y de conformidad con el reglamento que el Comité expida para tal efecto”.</p> <p>Artículo 162. <i>Obligatoriedad de suministro de información.</i> Modifíquese el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, en el cual quedará así:</p> <p>Artículo 227. Obligatoriedad de suministro de información. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás las normas que regulen la materia.</p> <p>El suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse respaldado en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas que impidan el acceso, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas sólo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamiento o filtros especiales. Las entidades públicas pondrán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.</p> <p>Las obligaciones a las que hace referencia este artículo constituyen un deber para los servidores públicos en los términos del artículo 34 del Código Disciplinario Único y los términos para su cumplimiento deberán atender lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Derecho de Petición.</p> <p>Las curadurías urbanas entregarán a los entes territoriales que lo soliciten la información pertinente sobre las solicitudes, expedientes y aprobaciones de todos los actos administrativos de licenciamiento urbanístico, a fin de que estos puedan ejercer con oportunidad y eficacia los respectivos procesos de vigilancia y control del desarrollo urbanístico e inmobiliario. Para el efecto, cada ente territorial acordará con las curadurías urbanas respectivas los medios para el reporte de la información.</p> <p>Parágrafo 1°. Para el reconocimiento de derechos pensionales y el cumplimiento de la labor de fiscalización de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), esta tendrá acceso a la información alfanumérica y biográfica que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la información que trata el artículo 574 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La UGPP podrá reportar los hallazgos a las Administradoras del Sistema de Protección Social, para que adelanten las acciones bajo su competencia. Para estos efectos la UGPP requerirá a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dentro de lo de su competencia, para obtener la información necesaria.</p> <p>Parágrafo 2°. La Registraduría Nacional de Estado Civil, permitirá el acceso a la información alfanumérica, biográfica y biométrica que soliciten las administradoras del sistema de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales, para que adelanten las acciones estrictamente relacionadas con el cumplimiento de su objetivo misional.</p>	<p>Las entidades públicas o particulares con funciones públicas que quieran verificar la plena identidad de los ciudadanos contra la base de datos biométrica que produce y administra la Registraduría Nacional de Estado Civil, podrán implementar su propia infraestructura para acceder directamente o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría para consultar en línea las minucias dactilares.</p> <p>Los particulares que desarrollen las actividades del artículo 335 de la Constitución Política y los demás que autorice la Ley, podrán acceder a las réplicas de las bases de datos de identificación de la Registraduría y consultar en línea minucias dactilares, utilizando infraestructura propia o a través de un aliado tecnológico certificado por la Registraduría. Para ello deberán previamente cubrir los costos que anualmente indique la Registraduría, por concepto de Administración, soporte, mantenimiento de las aplicaciones y de las actualizaciones de las bases de datos.</p> <p>Parágrafo 3°. Los Departamentos y el Distrito Capital estarán obligados a integrarse al Sistema Único Nacional de Información y Rastreo (SUNIR) que diseña, implemente y administre la entidad pública que defina el Gobierno Nacional, y a suministrar la información que este requiera. Este sistema, que tendrá en cuenta las especificidades de cada industria, se establecerá para obtener toda la información correspondiente a la importación, producción, distribución, consumo y exportación de los bienes sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, de cerveza, sifones, refajos y mezclas y de cigarrillos y tabaco elaborado. El sistema permitirá además la identificación y trazabilidad de los productos.</p> <p>Parágrafo 4°. Para el cumplimiento de las labores de controlar, fiscalizar y vigilar las modalidades de juegos de suerte y azar que administra Coljuegos, en lo relacionado con la información relevante para el ejercicio de su función, tendrá acceso a la información tributaria de que trata el artículo 574 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>Parágrafo 5°. Las entidades públicas y privadas que administren o cuenten con información sobre historias laborales suministrarán la información que los ministerios de Hacienda y Crédito Público y Trabajo estimen necesaria para la construcción de las historias laborales unificadas, siempre que esta información sea relevante para el ejercicio de funciones públicas y su solicitud, suministro, tratamiento y custodia observe los principios y normatividad vigente para el tratamiento de datos personales.”</p> <p>Artículo 163. <i>Sistema Estadístico Nacional.</i> Créase el Sistema Estadístico Nacional, en adelante SEN, con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.</p> <p>El SEN estará integrado por las entidades que produzcan y difundan estadísticas o sean responsables de registros administrativos, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pertenecientes a las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital. 2. Los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control. 3. Las personas jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios públicos. 4. Cualquier persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública. 5. Personas jurídicas que posean, produzcan o administren registros administrativos en el desarrollo de su objeto social, que sean insumos necesarios para la producción de estadísticas oficiales. <p>El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) será el ente rector y por tanto el coordinador y regulador del SEN. El DANE establecerá las condiciones y características que deberán cumplir las estadísticas oficiales en Colombia, respetando los estándares internacionales que usan las entidades productoras de estadísticas. Dichas condiciones y características serán consignadas en el Plan Estadístico Nacional, el cual será concertado con todos los integrantes del SEN.</p> <p>Parágrafo 1°. Los integrantes del SEN implementarán los lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas que el DANE defina soportado en referentes internacionales, para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos. Con el fin de mejorar la calidad de las estadísticas oficiales de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, los integrantes del SEN atenderán las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad estadística establecidos por el DANE o de las evaluaciones hechas por organismos internacionales.</p> <p>Parágrafo 2°. Para la producción y difusión de estadísticas oficiales y de conformidad con la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1712 de 2014, los integrantes del SEN deberán poner a disposición del DANE, de manera inmediata y de forma gratuita,</p>
<p>las bases de datos completas de los registros administrativos que sean solicitados por el Departamento, para lo cual no será oponible la reserva legal. El DANE garantizará la reserva y confidencialidad de la información en concordancia con el artículo 5° de la Ley 79 de 1993.</p> <p>Parágrafo 3°. El SEN contará con un Plan Estadístico Nacional quinquenal que será formulado por el DANE en conjunto con todos los integrantes del Sistema y aprobado por el Consejo Asesor Nacional de Estadística de que trata el parágrafo 5° del presente artículo. Las estrategias y acciones establecidas en el Plan Estadístico Nacional serán de obligatorio cumplimiento por los miembros del SEN.</p> <p>Parágrafo 4°. Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del presente artículo, para la producción de estadísticas oficiales, y con el fin de contribuir al fortalecimiento de la calidad y coherencia de las mismas, los integrantes del SEN intercambiarán información estadística, hasta el nivel de microdato, de forma gratuita y oportuna, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Los requerimientos de intercambio de información a nivel de microdato deberán ser concertados en el Plan Estadístico Nacional o a través del Consejo Asesor Nacional de Estadística de que trata el parágrafo 5° de este artículo. Las entidades que hagan parte del intercambio de información deben salvaguardar la confidencialidad y reserva de la misma.</p> <p>Parágrafo 5°. Con el fin de promover y facilitar la coordinación del SEN, créase el Consejo Asesor Nacional de Estadística como órgano de carácter consultivo. El Gobierno Nacional reglamentará la composición y funcionamiento de este Consejo en el cual los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control deberán estar representados.</p> <p>Artículo 164. <i>Censo Nacional de Población y Vivienda.</i> El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) realizará el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda en el año 2016.</p> <p>Se llevará a cabo un censo censal de población a los cinco (5) años de realizado el censo de población y vivienda para el monitoreo y seguimiento de la dinámica demográfica, y la actualización y mantenimiento del Marco Geostatístico Nacional y de las proyecciones de población.</p> <p>Artículo 165. <i>Enajenación de participaciones minoritarias de la Nación.</i> Modifíquese el artículo 258 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 258. Enajenación de participaciones minoritarias de la Nación. La Nación podrá enajenar o entregar al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones (CISA), aquellas participaciones accionarias en las cuales la propiedad de las mismas haya sido producto de un acto en el que no haya mediado la voluntad expresa de la Nación o que provenga de una dación en pago, siempre y cuando esta participación no supere el diez por ciento (10%) de la propiedad accionaria de la empresa.</p> <p>Cuando la Nación opte por enajenar la participación en una empresa deberá dar aplicación al régimen societario al que se encuentra sometida. Para efectos de la valoración de la participación deberá contarse con la no objeción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>En el evento en que la Nación decida entregar las acciones para que el Colector de Activos adelante el proceso de enajenación, este se efectuará conforme al modelo de valoración y al procedimiento establecido por CISA.”</p> <p>Artículo 166. <i>Movilización de activos.</i> Modifíquese el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 238. Movilización de activos. A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, deberán vender los inmuebles que no requieren para el ejercicio de sus funciones y la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones (CISA), para que este las gestione.</p> <p>La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA.</p> <p>El registro de la transferencia de los inmuebles entre las entidades públicas y CISA, estará exento de los gastos asociados a dicho acto.</p> <p>Parágrafo 1°. Se exceptúa a las entidades públicas de la obligación de vender su cartera a Central de Inversiones (CISA) cuando se haya iniciado el cobro coactivo. Se entenderá que ha iniciado el cobro coactivo cuando se haya librado mandamiento de pago. Se exceptúa igualmente la cartera proveniente de las operaciones de crédito público celebradas por la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>Parágrafo 2°. La forma, los plazos para el traslado de los recursos que genere la gestión de los activos a que se refiere el presente artículo, las condiciones para determinar los casos en que un activo no es requerido por una entidad para el</p>	<p>ejercicio de sus funciones, el valor de las comisiones para la administración y/o comercialización serán reglamentados por el Gobierno Nacional.</p> <p>Parágrafo 3°. Los negocios que se celebren con Central de Inversiones (CISA) se realizarán mediante contrato suscrito y bajo modelo de valoración definido por el Gobierno Nacional para CISA.</p> <p>Parágrafo 4°. En los eventos en que la cartera sea de imposible recado por la prescripción o caducidad de la acción, o por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio resulte su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas y/o señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, el Gobierno nacional reglamentará la materia.</p> <p>Parágrafo 5°. Los inmuebles que se hubieran transferido por parte de las Entidades Públicas a Central de Inversiones (CISA) en virtud del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y del artículo 26 de la Ley 1420 de 2010, que a la fecha de expedición de la presente ley no hayan sido enajenados por CISA, podrán enajenarse por esta entidad de acuerdo a sus políticas y procedimientos. Los recursos obtenidos por estas ventas así como los frutos de dichos bienes, se girarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público al final de cada ejercicio por CISA una vez descontados los costos asumidos por esta entidad así como la comisión por la venta fijada según sus políticas y procedimientos.”</p> <p>Artículo 167. <i>Conformación y funcionamiento del CONPES.</i> Unifíquese el CONPES para la Política Social en un solo organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos que se relacionen con el desarrollo económico y social del país, en el Consejo de Política Económica y Social (CONPES). El Gobierno Nacional fijará las reglas de funcionamiento del CONPES.</p> <p>Serán miembros permanentes del CONPES con voz y con voto, los Ministros de Despacho y los Directores de Departamento Administrativos que se requieran para su adecuado funcionamiento. A discreción del Gobierno se establecerán los invitados con voz y sin voto.</p> <p>Para el cumplimiento de sus objetivos el Consejo Nacional de Política Económica y Social tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la dirección económica y social del Gobierno. 2. Aprobar los documentos de política económica y social que sirvan de base para la elaboración de los planes y programas de desarrollo. 3. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo conforme a la Constitución y a la Ley 152 de 1994. 4. Aprobar el informe sobre el resultado del total de las evaluaciones del Plan Nacional de Desarrollo con un documento que se constituirá en la base para el diseño del plan de inversiones del próximo año. 5. Estudiar y aprobar los informes periódicos u ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas generales, sectoriales y regionales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas. 6. Hacer seguimiento al avance de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, para alcanzar plenamente los objetivos de desarrollo sostenible a los que se ha comprometido previamente la Nación, de acuerdo con la información que las entidades territoriales alleguen a los ministerios, entidades competentes y al Departamento Nacional de Planeación, sobre la inclusión en sus Planes de Desarrollo de objetivos, metas y estrategias concretas dirigidas a la consecución de dichas metas. 7. Hacer seguimiento a los compromisos realizados por los ministerios y demás entidades a la luz de las políticas y programas aprobados por el CONPES. 8. Estudiar y definir, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal (CONPES), los instrumentos de política fiscal (Superávit Primario para Sector Público No Financiero, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de inversiones, y Marco de Gasto de Mediano Plazo) según la normatividad vigente. <p>Artículo 168. <i>Funciones especializadas del CONPES.</i> Con el fin de precisar y determinar las competencias del CONPES, en concordancia con las funciones que se le asignan, reasígnense y elimínense las siguientes competencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En los procedimientos descritos en los artículos 16.1.2, 16.2, 41, 49, 66, 71, 79.4, 94, en el parágrafo 5 de artículo 48 de la Ley 715 de 2001; y el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, el Departamento Nacional de Planeación tendrá la competencia del CONPES, a partir de la entrada en vigencia de esta ley. 2. Elimínese la competencia del CONPES descrita en los procedimientos incorporados en los artículos 85 y 87 de la Ley 715 de 2001.

<p>Artículo 169. <i>Participación en los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.</i> Modifíquese el inciso primero del artículo 42 de la Ley 1530 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 42. <i>Órganos Colegiados de Administración y Decisión.</i> Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los departamentos estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado y un número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento, o sus delegados, quienes serán elegidos de conformidad con lo que se señale por la Comisión Rectora del Sistema General en lo relacionado con las elecciones de representantes de alcaldes ante los órganos colegiados de administración y decisión.”</p> <p>Los integrantes de las Comisiones Regionales de Competitividad podrán ser invitados a las sesiones de los OCAD departamentales, regionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta participación será ad honorem y no tendrá carácter vinculante.</p> <p>Artículo 170. <i>Órganos Colegiados de Administración y Decisión por Regiones.</i> Modifíquese el artículo 159 de la Ley 1530 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 159. <i>Órganos Colegiados de Administración y Decisión por Regiones.</i> Los órganos colegiados de administración y decisión que se conforman por regiones estarán constituidos por todos los gobernadores que la componen, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región. También serán miembros cuatro (4) Ministros o sus delegados, uno de los cuales será el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, y el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. Los gobernadores serán miembros permanentes por la totalidad de su período de gobierno.”</p> <p>Artículo 171. <i>Liquidación del Fondo Nacional de Regalías, Cierre de Proyectos.</i> En el trámite de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías, las presuntas irregularidades identificadas en el uso de las asignaciones del mismo o en depósito en este, no darán lugar al inicio de procedimientos administrativos correctivos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de reportarlas a los Órganos de Control o a la Fiscalía General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>Las modificaciones efectuadas a los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en este, son susceptibles de concepto técnico por las instancias viabilizadoras.</p> <p>Las devoluciones que deba adelantarse el Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, por recursos que hayan sido dispuestos a su favor sin que se hubiera estado obligado a ello, podrán ser reintegrados con cargo a los recursos de que disponga el Fondo, sin que para el efecto se requiera operación presupuestal alguna, sino la depuración contable que aplique para evidenciar la devolución.</p> <p>Artículo 172. <i>Sociedades titularizadoras.</i> Las sociedades titularizadoras creadas por el artículo 14 de la Ley 546 de 1999 podrán titularizar activos no hipotecados según lo previsto en el artículo 72 de la Ley 1328 de 2009.</p> <p>Artículo 173. <i>Eliminado.</i> Asistencia a audiencias de conciliación.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI Crecimiento verde</p> <p>Artículo 174. <i>Formulación de una política de crecimiento verde de largo plazo.</i> El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con participación de los ministros, formulará una política de crecimiento verde de largo plazo en la cual se definan los objetivos y metas de crecimiento económico sostenible. Dentro de sus estrategias se diseñará un programa de promoción de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el fortalecimiento de la competitividad nacional y regional a partir de productos y actividades que contribuyan con el desarrollo sostenible y que aporten al crecimiento verde. Asimismo, se revisarán los mecanismos e instrumentos de mercado existentes que puedan tener efectos adversos sobre el medio ambiente, con el fin de proponer su desmonte gradual y nuevos mecanismos e instrumentos de mercado que fomenten el crecimiento verde.</p> <p>Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, Transporte, Salud y Protección Social, Vivienda, Ciudad y Territorio y Turismo, Industria y Comercio, formularán e implementarán planes sectoriales de adaptación al cambio climático, tomando como referencia el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Así mismo, estos ministerios, a excepción del Ministerio de Salud y Protección Social, implementarán los planes de acción sectorial de mitigación en el marco de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono. Los planes sectoriales de adaptación y mitigación contendrán metas de adaptación y metas cuantitativas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a corto (año 2020) y mediano plazo (año 2030), en armonía con la contribución nacional que se presente ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación realizarán el seguimiento a los planes de adaptación y mitigación del cambio climático.</p>	<p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, diseñará y orientará la implementación de la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones debidas a la Deforestación y Degradación Forestal, REDD+, en coordinación con otros ministerios y entidades públicas y el sector privado en el marco de la política nacional de cambio climático.</p> <p>Artículo 175. <i>Prevención de la deforestación de bosques naturales.</i> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará una política nacional de lucha contra la deforestación que contendrá un plan de acción dirigido a evitar la pérdida de bosques naturales para el año 2030. Esta política incluirá previsiones para vincular de manera sustantiva a los sectores que actúan como motores de deforestación, incluyendo las cadenas productivas que aprovechen el bosque y sus derivados. Esta política tendrá metas específicas con la participación de los gremios productivos, bajo la figura de acuerdos para la sostenibilidad, donde se comprometan a recuperar bosques arrasados hasta la fecha, en función de su actividad económica.</p> <p>Artículo 176. <i>Protección de humedales.</i> Con base en la cartografía de humedales que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el aporte de los institutos de investigación adscritos o vinculados, las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente, el desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto, de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá un programa de monitoreo de los ecosistemas que evalúe el estado de conservación de los mismos y priorizará las acciones de manejo sobre aquellos que se definan como estratégicos. En la construcción de este plan, concurrirán los institutos de investigación adscritos o vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales. Igualmente la implementación de las acciones estará a cargo de las autoridades ambientales y las entidades territoriales.</p> <p>Parágrafo. En todo caso, en los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar no se podrán adelantar las actividades agropecuarias de alto impacto ambiental ni de exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará la cartografía correspondiente en un plazo no mayor de dos años a partir de la promulgación de la presente ley.</p> <p>Artículo 177. <i>Protección y delimitación de páramos.</i> En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará la delimitación de las áreas de páramos al interior del área de referencia definida en la cartografía generada por el Instituto Alexander Von Humboldt a escala 1:100.000 o 1:25.000, cuando esta última esté disponible. En esta área, la autoridad ambiental regional deberá elaborar los estudios técnicos que permitan caracterizar el contexto ambiental, social y económico, de conformidad con los términos de referencia expeditos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Al interior de dicha área, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá delimitar el área de páramo, con base en criterios técnicos, ambientales, sociales y económicos.</p> <p>Parágrafo 1°. Al interior del área delimitada como páramo, las actividades para la exploración y explotación de recursos naturales no renovables que cuenten con contrato y licencia ambiental o con el instrumento de control y manejo ambiental equivalente, que hayan sido otorgados con anterioridad al 9 de febrero de 2010 para las actividades de minería, o con anterioridad al 16 de junio de 2011 para la actividad de hidrocarburos, respectivamente, podrán seguir ejecutándose hasta su terminación, sin posibilidad de prórroga. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las Autoridades Ambientales deberán revisar las Licencias Ambientales otorgadas antes de la entrada en vigencia de la prohibición, en las áreas de páramo delimitadas y las mismas estarán sujetas a un control, seguimiento y revisión por parte de las autoridades mineras, de hidrocarburos y ambientales, en el marco de sus competencias y aplicando las directrices que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>En todo caso, el incumplimiento de los términos y condiciones en los cuales se otorgaron las autorizaciones mineras o ambientales, dará lugar a la caducidad del título minero de conformidad con lo dispuesto en el código de minas o a la revocatoria directa de la licencia ambiental sin el consentimiento del titular y no habrá lugar a compensación alguna.</p> <p>Si a pesar de la existencia de la licencia ambiental no es posible prevenir, mitigar, corregir o compensar los posibles daños ambientales, se deberá suspender la actividad minera no podrá seguir desarrollándose.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de</p>
<p>las actividades agropecuarias que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar de manera gradual la aplicación de la prohibición.</p> <p>Parágrafo 2°. En el área de referencia que no sea incluida dentro del área de páramo delimitada, no estará permitido otorgar nuevos títulos de explotación de recursos naturales para la exploración y explotación de hidrocarburos, ni el desarrollo de nuevas actividades agropecuarias. Esta área será objeto de ordenamiento y manejo integral por parte de las entidades territoriales de conformidad con los lineamientos que establezcan las corporaciones autónomas regionales, con el fin de atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área delimitada como páramo y contribuir con la protección y preservación de estas.</p> <p>Parágrafo 3°. Dentro de los tres (3) años siguientes a la delimitación, las autoridades ambientales deberán zonificar y determinar el régimen de usos del área de páramo delimitada, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Artículo 178. <i>Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos.</i> Modifíquese el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 108. <i>Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos.</i> Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de financiación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno nacional.</p> <p>La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil.</p> <p>Parágrafo 1°. Los esquemas de pago por servicios ambientales de que trata el presente artículo, además podrán ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43 y 45 de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el plan de ordenación y manejo de la cuenca respectiva. Así mismo, podrá aplicarse la inversión forzosa de que trata el parágrafo 1 del artículo 43, las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental y el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación a que se refiere el parágrafo del artículo 253 del Estatuto Tributario.</p> <p>Dentro del término de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará al Congreso de la República un proyecto de ley que establezca los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) u otros incentivos a la conservación.</p> <p>Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creará el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, con excepción de las áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Área Protegidas (RUNAP) como parte de los sistemas de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en un término de un año a partir de la expedición de la presente ley. Harán parte del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales áreas tales como los ecosistemas estratégicos, páramos, humedales y las demás categorías de protección ambiental que no se encuentren registradas en el RUNAP. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, los ecosistemas y áreas que pertenecen al mismo, su administración, actualización anual para efectos de las políticas ambientales de implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) u otros incentivos a la conservación para los municipios como reconocimiento a los beneficios generados por las áreas de conservación registradas en su jurisdicción.”</p> <p>Artículo 179. <i>Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.</i> Créase el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), del cual hará parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia –REDD. Estos serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Toda persona, natural o jurídica, pública o privada que pretenda optar a pagos por resultados o compensaciones similares como consecuencia de acciones que generen reducciones de emisiones de GEI, deberá obtener previamente el registro de que trata el inciso anterior, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este a su vez reglamentará el sistema de contabilidad de reducción y remoción de emisiones y el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional y definirá los niveles de referencia de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal.</p>	<p>Parágrafo. Las emisiones reducidas que acredite el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de programas nacionales o subnacionales de reducción de emisiones de GEI, no podrán ser posteriormente ofertadas a través de proyectos en el mercado.</p> <p>Artículo 180. <i>Comisiones conjuntas POMCA.</i> Modifíquese el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 212. <i>De las comisiones conjuntas.</i> El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá integrar y presidir las Comisiones Conjuntas de los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de que trata el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, cuando por razones de orden ambiental, social o económico así lo justifiquen. Para el efecto de su designación, se deberá tener en cuenta el momento en que corresponde.</p> <p>En los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no integre la Comisión Conjunta, las Autoridades Ambientales designarán quién la preside.”</p> <p>Artículo 181. <i>Certificado del Incentivo Forestal.</i> Modifíquese el artículo 3° y adiciónese un parágrafo al artículo 6° de la Ley 139 de 1994, los cuales quedarán así:</p> <p>“Artículo 3°. <i>Naturaleza.</i> El Certificado de Incentivo Forestal (CIF), es el documento otorgado por la entidad competente para el manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, que da derecho a la persona beneficiaria a obtener directamente al momento de su presentación, por una sola vez y en las fechas, términos y condiciones que específicamente se determinen, las sumas de dinero que se fijan conforme al artículo siguiente, por parte de la entidad bancaria que haya sido autorizada para el efecto por Finagro. El Certificado es personal y no negociable, excepto cuando el incentivo se constituya como colateral del pago de un crédito para la financiación de proyectos productivos forestales y/o silvopastorales, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.”</p> <p>“Artículo 6°. (...) Parágrafo. Los recursos del Certificado de Incentivo Forestal (CIF), serán distribuidos regionalmente conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo del CIF, que deberá garantizar porcentualmente la adecuada participación del pequeño reforestador en dicha asignación. Esta distribución se efectuará hasta los montos presupuestales disponibles. Entiéndase como pequeño reforestador aquel que desarrolle un proyecto de establecimiento y manejo forestal en un área hasta de 500 hectáreas.”</p> <p>Artículo 182. <i>Estudio de impacto ambiental.</i> Modifíquese el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 223 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 57. <i>Estudio de impacto ambiental.</i> Se entiende por estudio de impacto ambiental, el conjunto de información que debe presentar ante la autoridad ambiental competente el interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental. El estudio de impacto ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, así como el plan de manejo ambiental de la obra o actividad.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá los términos de referencia genéricos para la elaboración del estudio de impacto ambiental; sin embargo, las autoridades ambientales los fijarán de forma específica dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud en ausencia de los primeros.”</p> <p>Artículo 183. <i>Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales.</i> Modifíquese el artículo 58 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 224 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 58. <i>Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales.</i> El interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental presentará ante la autoridad ambiental competente una solicitud que deberá ser acompañada del correspondiente estudio de impacto ambiental para su evaluación.</p> <p>A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente procederá de manera inmediata a expedir el acto administrativo que dé inicio al trámite de licencia ambiental. Expedito el acto administrativo de inicio trámite y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita a los proyectos, cuando la naturaleza de los mismos lo requieran. Cuando no se requiera visita al proyecto y agotado el término indicado el inicio precedente, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para convocar mediante oficio una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.</p>

<p>Las decisiones tomadas en la reunión de información adicional serán notificadas en la misma, contra estas procederá el recurso de reposición que se resolverá de plano en dicha reunión, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. Una vez en firme la decisión sobre información adicional, el interesado contará con el término de un (1) mes para allegar la información requerida. Allegada la información por parte del interesado, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones que estime pertinentes para resolver la solicitud, y estos deberán ser remitidos por las entidades o autoridades requeridas en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.</p> <p>Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya, y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993."</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII Estrategia territorial: Ejes articuladores del desarrollo y prioridades para la gestión territorial</p> <p>Artículo 184. Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas. Con el propósito de asegurar una prestación más eficiente de los bienes y servicios a cargo del Estado y crear esquemas de distribución de competencias, créase el Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas (PNCD), el cual estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades sectoriales.</p> <p>El Programa contendrá el marco de criterios para la delegación de funciones conforme al convenio que para tal efecto se suscriba. Los convenios se suscribirán entre las entidades del orden nacional, en calidad de delegantes, y las entidades territoriales, esquemas asociativos territoriales, la RAPE, áreas metropolitanas, conglomerados urbanos, o autoridades regionales que se constituyan para tal fin, en calidad de delegatarios. El Programa incluirá los parámetros de acreditación de capacidad financiera, técnica, regulatoria e institucional de las entidades o autoridades delegatarias. En el marco del programa, el Gobierno nacional propondrá a dichas entidades y autoridades esquemas de distribución de competencias, las cuales quedarán plasmadas en los convenios que para tal efecto se suscriban entre entidades delegantes y delegatarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1454 de 2011.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con los sectores, definirá los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de las competencias descentralizadas y/o delegadas por el Gobierno nacional, los cuales obedecerán a criterios técnicos, objetivos, medibles y comprobables.</p> <p>Parágrafo 1°. Dentro del PNCD, se priorizarán las acciones que permitan la implementación de la política pública dirigida a las víctimas del conflicto armado desde lo territorial, las cuales serán diseñadas por el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p> <p>Parágrafo 2°. Serán susceptibles de delegación, conforme a la normatividad vigente, aquellas competencias y funciones de nivel nacional en políticas y estrategias con impacto territorial tendientes al cierre de brechas socio-económicas, intra e inter regionales que promuevan la convergencia regional, como aquellas dirigidas a promover el desarrollo productivo, la competitividad e infraestructura física y social, la generación de ingresos, la planificación y la gestión territorial, incluida la formación, actualización, conservación catastral e implementación de catastros multipropósito descentralizados, de que trata la presente ley, en municipios, distritos y áreas metropolitanas con población superior a 500.000 habitantes.</p> <p>Las entidades territoriales interesadas deberán acreditar, conforme a las disposiciones que el Gobierno nacional establezca para el efecto, el cumplimiento de las capacidades requeridas y se sujetarán en su operación a las disposiciones que sobre la materia adopte la autoridad central del orden nacional, entidad que, en todo caso, podrá requerir a las autoridades catastrales descentralizadas que hayan asumido competencias delegadas en materia catastral, para cumplir la normatividad y demás lineamientos técnicos que se adopten en materia catastral, encontrándose facultada para imponer sanciones, resumir temporal o definitivamente las competencias delegadas en los municipios, distritos o áreas metropolitanas respectivas.</p> <p>Parágrafo 3°. En diciembre de cada año, las entidades coordinadoras del PNCD presentarán al Congreso de la República, a través del Ministerio del Interior, un informe respecto de los convenios suscritos entre entidades delegantes y delegatarios. Este informe evaluará los resultados de las competencias delegadas y expondrá las experiencias de cada entidad territorial que haya participado en el programa, analizando los efectos y resultados de las medidas adoptadas por</p>	<p>las entidades territoriales, los servicios prestados, costos, organización de la entidad territorial y del estado en general e incidencias financieras y fiscales como resultado de la implementación del PNCD. Adicionalmente contendrá la totalidad de los volúmenes que se efectúen al PNCD formalizadas durante el año, exponiendo el límite dado a cada una de ellas.</p> <p>Parágrafo 4°. En todo caso, la duración de una competencia delegada no podrá exceder de 4 años, salvo que, previa la evaluación del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, el Gobierno nacional determine que la delegación de la respectiva competencia podrá efectuarse de manera permanente. En este evento, el Gobierno nacional presentará a consideración del Congreso de la República un proyecto de ley, en el cual se determinarán las condiciones para la transferencia de la competencia, incluyendo los recursos técnicos y financieros requeridos para el efecto, así como las condiciones de ejercicio, los niveles de cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos asociados a la competencia que se transfiera y los eventos de reasunción de la misma en el evento en que no se cumplan tales requisitos. En todo caso, el ejercicio de la competencia estará sometido al monitoreo, seguimiento, control y evaluación a cargo del Gobierno nacional, que reglamentará la materia.</p> <p>Artículo 185. Mecanismos estratégicos nacionales, binacionales o multilaterales. Como parte del desarrollo de mecanismos nacionales, binacionales o multilaterales que permitan la ejecución de programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el desarrollo transformatorio binacional o multilateral, el Gobierno nacional podrá constituir e implementar fondos públicos de carácter nacional, binacional o multilateral. Para el efecto ambos Estados podrán designar un organismo multilateral.</p> <p>Estos fondos no corresponderán a los descritos en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.</p> <p>Parágrafo. El organismo multilateral quedará facultado para gestionar, recibir y administrar recursos provenientes de diferentes fuentes, incluyendo recursos públicos y privados de origen nacional o internacional.</p> <p>Artículo 186. Regiones con características especiales de transporte. Con el objeto de formalizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y garantizar las condiciones de seguridad y accesibilidad del mismo, créanse las Zonas Estratégicas para el Transporte (ZET), constituidas por un municipio y/o grupos de municipios de las zonas de frontera, donde no exista Sistema de Transporte Masivo, Sistema Integrado de Transporte Público o Sistema Estratégico de Transporte Público, cuya extensión geográfica será determinada por el Gobierno nacional. El Gobierno nacional y los Gobiernos Locales, en forma coordinada, podrán expedir reglamentos de carácter especial y transitorio en materia de servicio público de transporte con aplicación exclusiva en las ZET tendientes a cumplir las finalidades antes mencionadas.</p> <p>Artículo 187. Autoridades regionales de transporte. El Gobierno nacional, a solicitud de las entidades territoriales, podrá crear y fortalecer Autoridades Regionales de Transporte en las aglomeraciones urbanas o en aquellos municipios cuya movilidad urbana se desarrolle más allá de sus propios límites jurisdiccionales. Para tal efecto, las entidades territoriales interesadas deberán constituir previamente esquemas asociativos territoriales, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011. La Autoridad Regional de Transporte, será la encargada de regular el servicio de transporte público de pasajeros, otorgar permisos y habilitaciones, integrar operacional y tarifariamente los diferentes modos y modalidades, y garantizar la articulación de planes, programas y proyectos contenidos en los Planes Maestros de Movilidad de cada uno de los municipios, así como los incluidos en sus instrumentos de planeación territorial que influyen en la organización de la movilidad y el transporte, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte.</p> <p>Parágrafo. Las entidades territoriales, con el acompañamiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte definirán las directrices de ordenamiento regional en concordancia con los instrumentos normativos existentes, con el fin de contar con un marco de acción que contemple estrategias regionales integrales que permitan formular, a su vez, las propuestas de movilidad regional que deberán ser desarrolladas por la Autoridad Regional de Transporte.</p> <p>Artículo 188. Implementación de los Centros Integrados de Servicio (SI) y modelo de operación en Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), Centros Nacionales de Atención de Fronteras (CENAF) y pasos de frontera. El Departamento Nacional de Planeación implementará los Centros Integrados de Servicio (SI) en los que harán presencia entidades del orden nacional, departamental y municipal, que adoptarán estándares que garanticen al ciudadano un trato amable, digno y eficiente. Así mismo, el modelo de operación y el funcionamiento de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) y de los Centros Nacionales de Atención de Fronteras (CENAF) será el establecido por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación, quien coordinará y articulará a las entidades que presten sus servicios en dichos centros.</p> <p>Artículo 189. Fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos PAZefectivo. Créase un patrimonio autónomo denominado Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZefectivo, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>
<p>o por la entidad o entidades que este defina. Este fondo tendrá por objeto la financiación y/o la inversión en las necesidades más urgentes para promover el desarrollo integral del Litoral Pacífico.</p> <p>En desarrollo de su propósito el mencionado patrimonio autónomo podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir total o parcialmente el patrimonio nacional para financiar o cofinanciar los proyectos de desarrollo acordes con la finalidad del patrimonio autónomo. 2. Recibir aportes de las Entidades Territoriales beneficiarias directas de las actividades del patrimonio autónomo. 3. Aceptar donaciones del sector público o privado, nacional e internacional, con el propósito de realizar las actividades del patrimonio. 4. Suscribir convenios o contratos con entidades públicas para desarrollar el propósito del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZefectivo. 5. Celebrar operaciones de financiamiento interno o externo, a nombre del patrimonio autónomo para lo cual la Nación o las Entidades Territoriales podrán otorgar los avales o garantías correspondientes. 6. El patrimonio autónomo denominado Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pacífico, tendrá una Dirección Ejecutiva y una Junta Administradora, integrada por: <ol style="list-style-type: none"> a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá b) El Director del Departamento Nacional de Planeación c) Dos Gobernadores y dos Alcaldes de la zona de influencia elegidos de conformidad con el reglamento que establezca el Gobierno nacional. Ningún departamento podrá tener al tiempo más de un representante en la Junta Administradora. d) Tres delegados del Presidente de la República. 7. El Director Ejecutivo del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZefectivo, será designado por la Junta Administradora, y renovado por esta, quien podrá removerlo cuando lo considere pertinente. 8. El régimen de contratación y administración de sus recursos será el que defina la Junta Administradora, y será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial de selección objetiva, definidos por la Constitución y la Ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. 9. Cumplido el propósito del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pacífico, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá liquidarlo. <p>Artículo 190. Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación y Comisiones Regionales de Competitividad. Intégrese el Sistema de Competitividad e Innovación con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para consolidar un único Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>En el marco de ese Sistema, las distintas instancias departamentales que promuevan agendas de competitividad, productividad, ciencia, tecnología e innovación, tales como los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), Comités Universidad-Empresa-Estado, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Consejos Regionales de Pyme, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad y las demás que sean promovidas por el Gobierno nacional, deberán integrarse a las Comisiones Regionales de Competitividad en cada departamento, con el propósito de articular sus agendas de trabajo. Corresponderá a cada Comisión Regional de Competitividad ajustar su estructura de manera que garantice la participación de estas instancias. Las Comisiones serán la única instancia de intersección con el Gobierno nacional para la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>El Gobierno nacional reglamentará la organización, articulación y funcionamiento de ese Sistema.</p> <p>Artículo 191. Autoavalo del impuesto predial unificado. A partir del año gravable de 2017, las ciudades o distritos, conforme al censo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, podrán establecer, para efectos del impuesto predial unificado, bases presuntas mínimas para la liquidación privada del impuesto, de conformidad con los parámetros técnicos sobre precios por metro cuadrado de construcción o terreno según estrato. En cada año gravable el contribuyente podrá optar por declarar el avalúo catastral vigente o el autoavalo incrementado, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.</p> <p>Artículo 192. Formulario Único Territorial (FUT). Toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través del Formulario Único Territorial (FUT).</p>	<p>Ninguna entidad del orden nacional podrá solicitar por su propia cuenta a las entidades territoriales la información que estas ya estén reportando a través del FUT. La inclusión de cualquier otro tipo de información requerirá el consentimiento del Comité Técnico del FUT.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá las acciones conducentes a consolidar el FUT como único instrumento de reporte de la información territorial con destino a las entidades del nivel nacional, con el propósito de simplificar el número de reportes y lograr mayor calidad y eficiencia en los flujos de información. El FUT buscará contribuir a la automatización de procesos y para su operación y mantenimiento se apoyará en tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del deber de reporte de información por las entidades territoriales a través de los sistemas de información dispuestos por el Gobierno nacional para fines sectoriales y de control administrativo.</p> <p>Artículo 193. Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento. Modifíquense los parámetros 1° y 2° del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Parágrafo 1°. La deuda de municipios y empresas de servicios públicos con INSPOPAL, entregada en administración a Findeter según la Ley 57 de 1989, podrá ser objeto de venta o cesión de su administración y/o recando a la Central de Inversiones (CISA) de acuerdo con la normatividad aplicable a dicho colector. Los recursos obtenidos por la Nación por concepto de la venta o cesión de la administración y/o recando a CISA, se destinarán exclusivamente al pago de pasivos laborales generados por los prestadores de los servicios públicos liquidados y/o transformados, en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDMA).</p> <p>Parágrafo 2°. Por motivos de interés social y cuando las características técnicas y económicas de los servicios de agua potable y saneamiento básico lo requieran, se podrán implementar esquemas regionales eficientes y sostenibles para la prestación de estos servicios en los municipios, incluyendo sus áreas rurales, a través de áreas de servicio exclusivo, de conformidad con la reglamentación que para tal fin defina el Gobierno nacional.</p> <p>Artículo 194. Fondos eléctricos. El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER) y el programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) administrados por el Ministerio de Minas y Energía, recibirá a partir del primero de enero de 2016 los recursos que recade el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a dos pesos con diez centavos (\$2.10) por kilovatio hora transportado para el caso del FAER, y un peso con noventa centavos (\$1.90) por kilovatio hora transportado en el caso del PRONE. Así mismo, el Fondo de Energía Social (FOES), administrado por el Ministerio de Minas y Energía como un sistema especial de cuentas, a partir del primero de enero de 2016 cubrirá hasta noventa y dos pesos (\$92) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia de los usuarios residenciales de estratos 1 y 2 en las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión y Barrios Subnormales.</p> <p>Al FOES ingresarán los recursos provenientes del ochenta por ciento (80%) de las Rentas de Congestión Calculadas por el ASIC, como producto de las exportaciones de energía eléctrica, y recursos del Presupuesto General de la Nación cuando aquellos resulten insuficientes para financiar el 50% del subsidio cubierto por el FOES.</p> <p>Adicionalmente, a partir del primero de enero de 2016, el FOES también ingresará los recursos que recade el ASIC correspondientes a no más de dos pesos con diez centavos (\$2.10) por kilovatio hora transportado, con el fin de financiar el 50% restante.</p> <p>El consumo de energía total cubierto por el FOES no excederá del ocho por ciento (8%) del consumo total de energía en el Sistema Interconectado Nacional. Este porcentaje dependerá de la cantidad de recursos disponibles.</p> <p>Los comercializadores indicarán el menor valor de la energía subsidiada en la factura de cobro correspondiente al período siguiente a aquel en que reciben efectivamente las sumas giradas por el FOES y en proporción a las mismas. Dichas sumas sólo podrán ser aplicadas al consumo corriente de energía de los usuarios y no podrá destinarse para consumos mayores al consumo de subsistencia vigente.</p> <p>El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016 recibirá los recursos que recade el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1.90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, de los cuales cuarenta centavos (\$0.40) serán destinados para financiar el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENEGE) de que trata el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014.</p> <p>El manejo de los recursos del FAER, del PRONE, del FOES y del FAZNI será realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los mismos se considerarán inversión social, en los términos de la Constitución Política y normas orgánicas de presupuesto. El Gobierno dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de esta ley, expedirá los</p>

<p>decretos reglamentarios necesarios para ajustar la focalización, adjudicación y seguimiento de los recursos de dichos fondos. Así mismo, el Gobierno determinará el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones de origen contractual y hacer efectivos las garantías que se constituyen en el marco de la ejecución de los recursos a que se refiere el presente artículo, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>Parágrafo 1°. Las tarifas de las contribuciones correspondientes a los Fondos de que trata este artículo se indexarán anualmente con el Índice de Precios al Productor (IPP), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).</p> <p>Parágrafo 2°. En el caso del FAER, del PRONE y del FOES, las contribuciones serán pagadas por los propietarios de los activos del Sistema de Transmisión Nacional (STN), y serán incorporadas en los cargos por uso del STN, para lo cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) adoptará los ajustes necesarios en la regulación.</p> <p>Parágrafo 3°. En el caso del FAZN, las contribuciones serán pagadas por los agentes generadores de energía, y serán incorporados en las tarifas de energía eléctrica, para lo cual la CREG adoptará los ajustes necesarios en la regulación.</p> <p>Parágrafo 4°. Los artículos 103, 104 y 115 de la Ley 1450 de 2011 seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Artículo 195. <i>Alumbrado Público.</i> Es un servicio público esencial, regido por los artículos 56 y 365 de la Constitución Política. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, reglamentará su prestación para que se asegure por parte de autoridades municipales y distritales lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial. 2. El financiamiento del servicio de alumbrado público dentro del marco de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial. En ningún caso podrá cobrarse por este servicio sin que se haya realizado la prestación del mismo. 3. Una prestación eficiente y continua del servicio de alumbrado público. 4. Se amplíe la cobertura en la prestación del servicio de alumbrado público. <p>La prestación del servicio de alumbrado público, inherente al servicio público de energía eléctrica, se regirá por los siguientes principios:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El principio de cobertura buscará garantizar una cobertura plena de todas las áreas urbanas de los municipios y en centros poblados de las zonas rurales donde técnica y financieramente resulte viable su prestación, en concordancia con la planificación local y con los demás principios enunciados en el presente artículo. b) En virtud del principio de calidad el servicio prestado debe cumplir con los requisitos técnicos que se establezcan para él. c) Para efectos del presente artículo, el principio de eficiencia energética se define como la relación entre la energía aprovechada y la total utilizada, en cualquier proceso de la cadena energética que busca ser maximizada a través de buenas prácticas de reconversión tecnológica. d) El principio de eficiencia económica implica, entre otros aspectos, la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se busque la máxima de la prestación del servicio de alumbrado público al menor costo económico y bajo criterios técnicos de calidad. e) En virtud del principio de homogeneidad se buscará que la metodología para determinar los costos totales máximos eficientes de prestación del servicio de alumbrado público tengan una misma estructura para todos los municipios y distritos del país, y que los costos resultantes respondan a la realidad de cada municipio o distrito. f) En virtud del principio de suficiencia financiera se promoverá que los prestadores del servicio de alumbrado público tengan una recuperación eficiente de sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento. Los costos y gastos de todas las actividades asociadas a la prestación del servicio de alumbrado público a cargo del municipio o distrito, serán recuperados a través de una contribución especial con destinación específica para la financiación de este servicio, que será propiedad de los municipios o distritos. <p>Serán sujetos pasivos de la contribución del servicio de alumbrado público los propietarios de los predios y demás sujetos pasivos del impuesto predial que se encuentren dentro de la jurisdicción del respectivo municipio o distrito, teniendo en cuenta los criterios de equidad y progresividad.</p> <p>Para la fijación de la tarifa mediante la cual se establezca la distribución del monto a recuperar entre los contribuyentes, por parte de los concejos municipales o distritales, se deberá tener en cuenta la reglamentación y metodología para calcular los costos de prestación del servicio de alumbrado público que expida el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad que este delegue. En todo caso, la contribución que pague cada contribuyente deberá establecerse como proporción del valor catastral del respectivo predio, teniendo en cuenta el área de influencia del servicio de alumbrado público.</p> <p>Los alcaldes municipales o distritales definirán los procedimientos de recaudo, y este podrá realizarse, entre otros, a través de la facturación propia del municipio o distrito, o de las empresas de servicios públicos domiciliarios de su jurisdicción.</p>	<p>En todo caso, si la facturación de la contribución se realiza a través de un tercero, este deberá ser remunerado por dicho servicio.</p> <p>Las personas prestadoras del servicio de alumbrado público serán sujetos del control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en aspectos relacionados con la calidad y prestación del servicio. La Superintendencia de Industria y Comercio realizará la vigilancia y control sobre el cumplimiento de los reglamentos técnicos expedidos para regular el servicio de alumbrado público.</p> <p>Parágrafo. Sustitúyase el impuesto de alumbrado público, y en particular, el literal d) del artículo 1° de la Ley 97 del 1913, en lo que se refiera a dicho impuesto y demás leyes que lo complementan. Los contratos suscritos mantendrán su vigencia, pero sus prórrogas o adiciones se regirán por lo previsto en la presente ley; en todo caso, el recado de la contribución de alumbrado se destinará a sufragar el costo de prestación del servicio a partir de la expedición de la presente ley.</p> <p>Artículo 196. <i>Acuerdos con entidades territoriales.</i> El Gobierno nacional establecerá el procedimiento para que las entidades territoriales puedan proponer al Ministerio de Minas y Energía, con fundamento en estudios técnicos, sociales y ambientales, medidas de protección del ambiente sano, las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera.</p> <p>Los estudios antes referidos podrán basarse en los realizados para fundamentar la expedición de los Planes de Ordenamiento Territorial. Esquemas de Ordenamiento Territorial o en los estudios que hayan sido elaborados por las Corporaciones Autónomas Regionales en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Artículo 197. <i>Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura.</i> Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y, el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del gobierno en línea, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continúa, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.</p> <p>Para este efecto, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales y procederá a adoptar las medidas y acciones que considere idóneas para removerlos.</p> <p>Cualquier autoridad territorial o cualquier persona podrá comunicarse a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) la persistencia de alguno de estos obstáculos. Recibida la comunicación, la CRC deberá constatar la existencia de barreras, prohibiciones o restricciones que transitoria o permanentemente obstruyan el despliegue de infraestructura en un área determinada de la respectiva entidad territorial. Una vez efectuada la constatación por parte de la CRC y en un término no mayor de quince (15) días, esta emitirá un concepto, en el cual informará a las autoridades territoriales responsables la necesidad de garantizar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones para la realización de los derechos constitucionales en los términos del primer inciso del presente artículo.</p> <p>Comunicado el concepto, la autoridad respectiva dispondrá de un plazo máximo de un (1) mes para informar a la CRC las acciones que ha decidido implementar en el término de sesenta (60) meses para remover el obstáculo o barrera identificado por la CRC, así como las alternativas que permitirán el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el área determinada, incluidas, entre estas, las recomendaciones contenidas en el concepto de la CRC.</p> <p>Antes del vencimiento de este plazo, la autoridad de la entidad territorial podrá acordar con la CRC la mejor forma de implementar las condiciones técnicas en las cuales se asegurará el despliegue.</p> <p>Parágrafo 1°. Cuando el plan de ordenamiento territorial no permita realizar las acciones necesarias que requieran las autoridades territoriales para permitir el despliegue de infraestructura para telecomunicaciones, el alcalde podrá promover las acciones necesarias para implementar su modificación.</p> <p>Parágrafo 2°. A partir de la radicación de la solicitud de licencia para la construcción, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones, la autoridad competente para decidir tendrá un plazo de dos (2) meses para el otorgamiento o no de dicho permiso. Transcurridos esos plazos sin que se haya notificado decisión que resuelva la petición, se entenderá otorgada la licencia en favor del peticionario en los términos solicitados en razón a que ha operado el silencio administrativo positivo, salvo en los casos señalados por la Corte Constitucional. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al vencimiento del término de los (2) meses, la autoridad competente para la ordenación del territorio, deberá reconocer al peticionario los efectos del silencio</p>
<p>administrativo positivo, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.</p> <p>Parágrafo 3°. Los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de las redes y servicios de telecomunicaciones o microredes, que por sus características de naturaleza, tamaño, dimensión y peso puedan ser instaladas sin la necesidad de obra civil para su soporte estarán autorizadas para ser instaladas sin mediar licencia de autorización de uso del suelo, siempre y cuando respeten la reglamentación en la materia expedida por la Agencia Nacional del Espectro (ANÉ) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).</p> <p>Artículo 198. <i>Expansión de las TIC y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC.</i> El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a las zonas apartadas del país. Para el efecto, se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Acceso a las TIC en zonas rurales y urbanas. El MinTIC podrá apoyar la conectividad de los centros de acceso comunitarios a Internet rurales y urbanos desplegados en territorio nacional con cargo a los recursos del sector, teniendo en cuenta criterios de focalización, y promoverá que las entidades del Estado hagan uso y apoyen dichos centros. b) Masificación de servicios de telecomunicaciones y aplicaciones. El MinTIC podrá establecer planes de masificación del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población de menores recursos. Dichos planes podrán incorporar subsidios a grupos específicos de población de menores ingresos o en condiciones socioeconómicas y geográficas menos favorables, para el suministro de los servicios de telecomunicaciones, los equipos terminales, los paneles solares las aplicaciones y los servicios de capacitación para la apropiación de dicha tecnología. <p>El MinTIC, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), definirá las características de los planes, los montos de los subsidios, las condiciones de provisión de servicios, aplicaciones y terminales, así como los mecanismos y procedimientos para la verificación y control en la inversión de estos recursos por parte de los operadores.</p> <p>Para este efecto, el Ministerio podrá asignar recursos del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC), y en el caso de desarrollar dichos planes a través de proveedores de redes y servicios de comunicaciones, podrá autorizar que estos destinen directamente para ello los recursos de la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009.</p> <p>Dentro de este programa de masificación, en poblaciones con menos de 50.000 habitantes, el FONTIC también podrá subsidiar la prestación del servicio de acceso a Internet a nuevos usuarios que reúnan las mismas características del inciso primero de este literal, a través de los operadores de televisión comunitaria y televisión por suscripción, para lo cual los operadores de televisión comunitaria podrán prestar servicios de Internet y telefonía sin afectar su licencia de televisión, previo cumplimiento de inscripción en el Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009.</p> <ol style="list-style-type: none"> c) Despliegue de la Televisión Digital. La Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) promoverá el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) y Direct to Home (DTH) para que esta llegue a todo el territorio nacional. Para esto, el Fondo de Desarrollo de la Televisión y los Contenidos podrá subsidiar equipos terminales, televisores, y paneles solares dirigidos a centros comunitarios y escuelas públicas en zonas apartadas del país. d) Obligaciones de hacer como forma de pago por el uso del espectro radioeléctrico. El MinTIC podrá establecer obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico para beneficiar con TIC a habitantes de bajos ingresos, zonas apartadas y escuelas públicas. Así mismo podrá imponer obligaciones para prestar redes para emergencias. Las inversiones a reconocer serán determinadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto. <p>Parágrafo. Los subsidios de que trata el presente artículo se otorgarán por el término de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la presente ley, siempre que guarden consistencia con el marco de gasto de mediano plazo y con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.</p> <p>Artículo 199. <i>Planes regionales de tecnologías de la información y las comunicaciones.</i> El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) incluirá programas regionales de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en coordinación con Colectividades y otras entidades del Estado. Dichos planes estarán alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Parágrafo. El MinTIC apoyará el desarrollo de los planes de TIC diseñados por los municipios que incorporen la aplicación del "Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones" emitido</p>	<p>por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC), la cual evaluará la efectiva incorporación de los elementos de dicho código a sus planes de ordenamiento territorial o al instrumento que haga sus veces.</p> <p>Artículo 200. <i>Presentación de proyectos en beneficio de las regiones.</i> El Gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación podrá presentar a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) proyectos de impacto regional, en beneficio del desarrollo de las regiones en los que concurren distintas fuentes de financiación públicas o privadas y con cargo a las asignaciones de los fondos de desarrollo local y de compensación regional del Sistema General de Regalías. Estos proyectos en todos los casos deberán cumplir con los criterios de selección, institucionalidad, viabilidad y aprobación que establezca el sistema de evaluación basado en paneles de que trata el artículo 40 de la Ley 1744 de 2014.</p> <p>Artículo 201. <i>Destinación de recursos del Sistema General de Regalías para la estructuración de proyectos.</i> Los recursos provenientes del Sistema general de Regalías, a petición de los entes territoriales podrán destinarse a reconocer los costos derivados de la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos por parte de entidades financieras del orden nacional con participación estatal. Para el caso de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, dicho reconocimiento procederá también para las instituciones de educación superior, debidamente acreditadas institucionalmente en los términos del artículo 53 de la Ley 30 de 1992 o la norma que la modifique, aclare, adición o sustituya, y de acuerdo con los criterios que establezca el Gobierno nacional.</p> <p>Las entidades territoriales deberán presentar ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión los soportes que acrediten los costos de la estructuración de los proyectos, integrados a los costos de desarrollo del proyecto. Una vez aprobado el proyecto y apropiados los recursos, las entidades territoriales deberán transferir a la entidad estructuradora el reconocimiento correspondiente, quien deberá reinvertirlo en la estructuración de otros nuevos proyectos, en beneficio de las regiones, a financiarse con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.</p> <p>Artículo 202. <i>Contratos Plan.</i> Modifíquese el artículo 8° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 8°. <i>Contratos Plan.</i> El Contrato Plan es un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido entre estas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial.</p> <p>En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región."</p> <p>Artículo 203. <i>Mecanismos para la ejecución de los Contratos Plan.</i> Créase el Fondo Regional para los Contratos Plan como un instrumento de gestión para facilitar la ejecución de estos contratos. Este Fondo de naturaleza especial, será una cuenta sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podrá ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal. Estará constituido con los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación que en el concurren y sus recursos se destinarán al cumplimiento de los acuerdos, objetivos, metas y resultados convenidos en cada Contrato Plan.</p> <p>Los recursos de este Fondo serán provenientes del Presupuesto General de la Nación que concurren a este Fondo, ingresados en calidad de depósito y se ejecutarán conforme a los mecanismos que se acuerden para cada caso, en subcuentas separadas por cada Contrato Plan.</p> <p>En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del Departamento Administrativo del ramo o sector.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de otros mecanismos que puedan acordar las partes para la administración y ejecución de los Contratos Plan.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno nacional establecerá una bolsa de recursos para incentivar a las entidades territoriales para que concurren con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan.</p> <p>Artículo 204. <i>Planeación y políticas públicas orientadas al cierre de brechas intra e interregionales.</i> El Gobierno nacional, y los gobiernos departamentales y municipales enfocarán sus planes de desarrollo y articularán sus políticas, estrategias e inversiones dando prioridad al cierre de brechas socio-económicas intra e interregionales, de acuerdo con su identificación objetiva a partir de la información estadística oficial disponible. El Departamento Nacional de Planeación definirá con cada sector la forma como se implementará dicha priorización mediante el rediseño de programas, el redireccionamiento de recursos o el desarrollo de nuevas intervenciones. Lo anterior con el fin de promover la</p>

<p>convergencia regional y la igualdad de oportunidades en cuanto a las condiciones de acceso a los servicios del Estado y al beneficio equitativo de los frutos del desarrollo por parte de todas las entidades territoriales y sus pobladores.</p> <p>En la implementación de este enfoque, las entidades nacionales y los gobiernos sub nacionales darán prioridad a las zonas más rezagadas, con especial atención en las zonas de frontera.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, establecerá los mecanismos y criterios con los cuales se evaluará la articulación de los planes de desarrollo departamentales y municipales frente a la estrategia de brechas del Plan Nacional de Desarrollo. El Gobierno nacional establecerá indicadores diferenciales y metas que permitan medir la inclusión social en diversos sectores relacionados con las políticas orientadas al cierre de brechas.</p> <p>Artículo 20. <i>Programas y proyectos para el desarrollo y la integración fronteriza.</i> A partir del año 2016, cada ministerio, departamento administrativo y demás entidades del orden nacional, identificaran en el marco de sus competencias, los programas y proyectos específicos encaminados al desarrollo e integración de las regiones de fronteras. Dichos programas serán concertados con las entidades territoriales fronterizas del país.</p> <p>Artículo nuevo 206. <i>Del Comité Directivo del Fondo Promoción Turística.</i> Modifíquese el artículo 11 de la Ley 1101 de 2006, modificatorio del artículo 46 de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 11. <i>Del Comité Directivo del Fondo Promoción Turística.</i> El Fondo de Promoción Turística tendrá un comité directivo, cuya integración será definida por el Gobierno nacional mediante decreto, para lo cual deberá garantizar la participación en el mismo del sector privado, las organizaciones gremiales de aportantes y las entidades territoriales.</p> <p>Parágrafo 1°. La adopción de las decisiones del comité directivo, requerirá el voto favorable del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.</p> <p>Parágrafo transitorio. El Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo a que se refiere el artículo 20 de la Ley 1558 de 2012, continuará ejerciendo sus funciones hasta que se integre el nuevo comité de que trata este artículo, que no podrá exceder el término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.”</p> <p>Artículo nuevo 207. <i>Recursos de FONTUR.</i> Modifíquese el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 21. Los recursos del Presupuesto Nacional a los que se refiere el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, serán ejecutados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien podrá delegar dicha ejecución en el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR) y para tal efecto los transferirá al patrimonio autónomo.”</p> <p>Artículo nuevo 208. <i>Estímulos para el uso de la bicicleta y los triciclos no motorizados.</i> El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, realizará acciones tendientes a promover el uso de modos no motorizados y tecnologías limpias, tales como bicicleta, triciclo infantil y transporte peatonal en todo el territorio nacional.</p> <p>Parágrafo 1°. En un plazo no mayor a dos (2) años el Ministerio de Transporte regulará la prestación del servicio de transporte público en triciclos no motorizados y la posibilidad de alimentación de los mismos a los SITM, SETP, SITP y SITR de acuerdo con las necesidades propias de cada sistema.</p> <p>Parágrafo 2°. En un plazo no mayor a dos (2) años el Ministerio de Transporte diseñará una metodología para incluir en los futuros proyectos de interconexión vial las condiciones en las que debe incluirse infraestructura segregada (ciclorutas o carril-bici) en zonas de alto flujo de ciclistas en entornos intermunicipales, ingresos a grandes ciudades, contornos o variantes urbanas, zonas de alta velocidad o de alto volumen de tráfico.</p> <p>Artículo nuevo 209. <i>Calificación de contratos de obra pública en infraestructura concesionada.</i> El Instituto Nacional de Obras Públicas podrá, excepcionalmente, celebrar y ejecutar contratos de obra pública para realizar obras complementarias sobre infraestructura concesionada, sin que sea necesaria la desafectación de la infraestructura a intervenir. El objeto de dichos contratos de obra pública no podrá comprender obras o inversiones que cambien sustancialmente el alcance del proyecto. La realización de la obra pública deberá ser pactada mediante convenio a celebrarse entre el Invia y la entidad pública a cargo del contrato de concesión. En estos convenios se definirá la fuente de financiación y entidad responsable de la ejecución y mantenimiento de la obra, así como las demás condiciones necesarias para el efecto. Previamente, la entidad estatal concedente de la infraestructura y el concesionario, deberán acordar los términos en que este colaborará y apoyará la realización de dichas obras.</p> <p>Artículo nuevo 210. <i>Evaluación y priorización de proyectos de asociación público privada.</i> En proyectos de asociación público privada distintos de proyectos nacionales de infraestructura de transporte, la entidad competente deberá verificar si el proyecto se ajusta a las políticas sectoriales y a la privatización de proyectos a ser desarrollados. Resultado de esta verificación, la entidad estatal competente solicitará al Departamento Nacional de Planeación o a la entidad de planeación de la respectiva entidad territorial, según corresponda, su concepto o recomendaciones sobre el proyecto con fundamento en la información suministrada por la entidad pública, en particular, si el proyecto se ajusta a los planes de mediano y largo plazo del sector, y retine las condiciones que permitan inferir que podría ser desarrollado bajo el esquema de</p>	<p>asociación público privada. Para facilitar dicha evaluación, el Departamento Nacional de Planeación expedirá metodologías y documentos de apoyo que permitan conocer con anticipación, los requisitos y parámetros que deberá cumplir la entidad competente para solicitar dicho concepto.</p> <p>Este concepto deberá ser solicitado previamente a la aceptación de la prefactibilidad en el caso de iniciativas privadas o en una etapa similar en el caso de iniciativas públicas. La entidad competente deberá considerar en sus estructuras la posibilidad y los mecanismos de terminación anticipada en caso de que el concepto al cual se ha hecho referencia, sea desfavorable y considere acogerlo.</p> <p>En todo caso, este concepto no implica una aprobación del proyecto, ni exceptúa a la entidad pública competente de justificar una vez se encuentre estructurado el proyecto, la utilización del mecanismo de asociación público privada como una modalidad eficiente para el desarrollo del proyecto, de conformidad con los parámetros definidos por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Artículo nuevo 211. <i>Ajuste del marco regulatorio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</i> Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 20. <i>Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).</i> Por el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones tendrá la siguiente composición:</p> <p>El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o el Viceministro general como su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o el Subdirector como su delegado, y tres (3) comisionados de dedicación exclusiva para períodos de cuatro (4) años, reelegibles por una sola vez, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa. Los comisionados serán designados por el Presidente de la República los cuales podrán ser: abogados, ingenieros electrónicos o de telecomunicaciones o economistas. En todo caso, al menos un comisionado deberá ser ingeniero.</p> <p>Los comisionados deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado y maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional.</p> <p>Uno de los comisionados, en forma rotatoria, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de acuerdo con el reglamento interno, adoptado por la misma Comisión.</p> <p>Parágrafo 1°. La Presidencia de la Sesión de CRC será ejercida por quien los miembros de la Comisión designen, y la misma podrá sesionar y decidir con la mayoría simple de sus miembros.</p> <p>Parágrafo 2°. La CRC contará adicionalmente con una Coordinación Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva y la Coordinación Ejecutiva, cumplirán sus funciones con el apoyo de grupos internos de trabajo, definidos en su reglamento interno.</p> <p>Parágrafo 3°. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) procederá a revisar y a adoptar la estructura y la planta de personal de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.</p> <p>Parágrafo 4°. Si durante el período de cualquiera de los comisionados se produjera el cese de sus labores por cualquier causa, las personas designadas para sustituirlos tendrán un período de duración en el cargo por el tiempo que reste de su antecesor, sin perjuicio de poder ser reelegido en los términos establecidos en el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 5°. El período de cuatro (4) años y la posibilidad de reelección a los que hace alusión el presente artículo se aplicará para aquellos comisionados que sean elegidos con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018.”</p> <p>Artículo nuevo 212. <i>Sanciones de la Superservicios.</i> Modifíquese el numeral 81.2 y adiciónense dos parágrafos al artículo 81 de la Ley 142 de 1994, los cuales quedarán así:</p> <p>“81.2. Multas hasta por el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales para personas naturales y hasta por el equivalente a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales para personas jurídicas. Si el infractor no proporciona información suficiente para determinar el monto, dentro de los treinta días siguientes al requerimiento que se le formule, se le aplicarán las otras sanciones que aquí se prevén. Los recursos producidos de las multas que imponga esta Superintendencia ingresarán al Fondo Empresarial creado por la Ley 812 de 2003. Las empresas a las que se multe podrán repetir contra quienes hubieran realizado los actos u omisiones que dieron lugar a la sanción. La repetición será obligatoria cuando se trate de servidores públicos, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución.”</p> <p>“Parágrafo 1°. Sobre las multas a las que hace referencia el numeral 81.2 del presente artículo, el Gobierno nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley regulará los criterios y la metodología para graduar y calcular las multas. En todo caso la reglamentación del Gobierno nacional tendrá en cuenta criterios como el impacto de la infracción sobre la prestación del servicio público, el tiempo durante el cual se presentó</p>
<p>la infracción, el número de usuarios afectados, el beneficio obtenido por el infractor, la cuota del mercado o el beneficio económico que se hubiere obtenido producto de la infracción.</p> <p>La reglamentación también incorporará circunstancias de agravación y atenuación como el factor de reincidencia, la existencia de antecedentes de cumplimiento de compromisos adquiridos o de órdenes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la colaboración con las autoridades en el conocimiento o en la investigación de la conducta.</p> <p>Parágrafo 2°. La facultad que tiene la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para imponer una sanción por la violación del régimen de contratación mediante el incumplimiento de compromisos adquiridos o de órdenes de la Superintendencia de la conducta violatoria o del último hecho constitutivo de la misma en los casos de conductas de trazo sucesivo, sin que el acto administrativo sancionatorio haya sido notificado.”</p> <p>Artículo nuevo 213. <i>Guía única de transporte de gas licuado de petróleo.</i> Con el fin de combatir el transporte ilegal de gas licuado de petróleo (GLP), el Ministerio de Minas y Energía regulará el uso de la Guía Única de Transporte de Gas Licuado de Petróleo de acuerdo con lo previsto en el Capítulo X del Decreto 4299 de 2005; esta guía se constituye en requisito indispensable para el transporte de este combustible por parte de los agentes de la cadena.</p> <p>Artículo nuevo 214. <i>Sistema de Información de Combustibles.</i> El Sistema de Información creado mediante el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 y modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011, denominado Sistema de Información de Combustibles, seguirá funcionando para realizar un eficiente control sobre los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural vehicular (GNV) y gas licuado de petróleo (GLP) para uso vehicular. El Ministerio de Minas y Energía dará continuidad directamente o por intermedio de terceros a la operación de este sistema en el cual se deberán registrar, como requisito para operar, los mencionados agentes. El Ministerio de Minas y Energía continuará reglamentando los procedimientos, términos y condiciones operativas del sistema, para lo cual aplicará las medidas necesarias para su cumplimiento.</p> <p>El SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.</p> <p>Parágrafo. Autorícese el uso de gas licuado de petróleo (GLP) como carburante en motores de combustión interna, como carburante en transporte autónomo (autogás) y demás usos alternativos del GLP en todo el territorio nacional.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía expedirá los reglamentos necesarios para tal fin, así como las condiciones de priorización en la utilización del GLP en situaciones de escasez, y en general la política energética aplicable al GLP en todo el territorio nacional.</p> <p>Cuando la oferta de gas licuado de petróleo sea insuficiente para garantizar el abastecimiento de la demanda, el Gobierno nacional, de acuerdo con los ordenamientos y parámetros establecidos en la Ley 142 de 1994, fijará el nivel de atención prioritaria en la región o regiones afectadas.</p> <p>Artículo nuevo 215. <i>Masificación del uso del gas combustible.</i> Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98 de la Ley 1450 del 2011, podrán financiarse con recursos del Sistema General de Regalíos o con rentas propias de los municipios o departamentos, proyectos de masificación del uso del gas combustible, mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliar, al consumo de gas combustible, a las redes internas y a otros gastos asociados a la conexión del servicio a cargo de los usuarios de los estratos 1. y 2.</p> <p>Artículo nuevo 216. <i>Programa Subsidio Aporte a la Pensión.</i> Las personas que fueron beneficiarias del programa Subsidio Aporte a la Pensión podrán vincularse al servicio complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPs) y trasladar un porcentaje de dicho subsidio en la proporción y condiciones que reglamente el Gobierno nacional. En todo caso será prioritario el reconocimiento de la pensión si se logra cumplir los requisitos para ello. Las madres sustitutas y FAMI también podrán beneficiarse de lo dispuesto en este artículo.</p> <p>El Gobierno nacional regulará las condiciones para el traslado entre el sistema general de pensiones y BEPS, y la forma como el Programa Subsidio Aporte a la Pensión se cerrará gradualmente, manteniendo una alternativa para quien quiera obtener pensión.</p> <p>Artículo nuevo 217. <i>Reconocimiento del valor actuarial de madres comunitarias y sustitutas.</i> Modifíquese el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>“Las Madres Comunitarias, FAMI y Sustitutas que ostentaron esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad y Pensión durante este periodo, podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones por el citado periodo.”</p> <p>Artículo nuevo 218. <i>Tarifas de servicios públicos para servicios de primera infancia y hogares sustitutos.</i> Modifíquese el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011 el cual quedará así:</p>	<p>“Artículo 127. <i>Tarifas de servicios públicos para servicios de primera infancia y hogares sustitutos.</i> Para efecto del cálculo de las tarifas de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario, los inmuebles de uso residencial donde operen hogares sustitutos y donde se presten servicios públicos de atención a primera infancia (hogares comunitarios de bienestar, centros de desarrollo infantil, hogares FAMI y hogares infantiles) serán considerados estrato uno (1), previa certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).”</p> <p>Artículo nuevo 219. <i>Estrategia para la reducción de la mortalidad materna.</i> El Gobierno nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Comisión Nacional de Planeación, Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, adelantará, en unión con los entes territoriales, acciones integrales y de control exhaustivo para la identificación temprana del embarazo y atención de las embarazadas con enfoque de derecho humano.</p> <p>El Gobierno nacional incentivará la creación e implementación de programas para la reducción de mortalidad materna en las entidades territoriales.</p> <p>Artículo nuevo 220. <i>Regulación de los costos de administración de información.</i> Con base en estudios técnicos se podrán definir mecanismos que optimicen el costo de recaudo del Sistema General de Seguridad Social, incluyendo la remuneración de los servicios relacionados con este proceso, lo cual en ningún caso podrá ser igual o mayor al valor de la cotización mensual que realice el afiliado al Sistema General de Seguridad Social. Para tal efecto, quien se encuentre prestando los servicios relacionados con los procesos de recaudo de aportes deberá remitir la información de estructura de costos que soporta esta actividad, en las condiciones que para tal fin defina el Gobierno nacional.</p> <p>Artículo nuevo 221. <i>Ubicación en medio familiar.</i> Modifíquese el artículo 56 de la Ley 1098 de 2005, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 56. <i>Ubicación en medio familiar.</i> Es la ubicación del niño, niña o adolescente con sus padres, o parientes cuando estos ofrezcan las condiciones para garantizarles el ejercicio de sus derechos y atendiendo su interés superior.</p> <p>La búsqueda de parientes para la ubicación en medio familiar, cuando a ello hubiere lugar, se realizará en el marco de la actuación administrativa, esto es, durante los cuatro meses que dura la misma, o de la prórroga si fuere concedida, y no será excusa para mantener al niño, niña o adolescente en situación de declaratoria de vulneración. Los entes públicos y privados brindarán acceso a las solicitudes de información que en dicho sentido eleven las Defensorías de Familia, las cuales deberán ser atendidas en un término de diez (10) días. El incumplimiento de este término constituirá causal de mala conducta.</p> <p>Si de la verificación del estado de sus derechos se desprende que la familia carece de recursos económicos necesarios para garantizarle el nivel de vida adecuado, la autoridad competente informará a las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para que le brinden a la familia los recursos adecuados mientras ella puede garantizarlos.</p> <p>Artículo nuevo 222. <i>Composición del núcleo familiar para el acceso a la seguridad social.</i> Modifíquese el artículo 163 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 163. <i>Beneficiarios del régimen contributivo de salud.</i> El núcleo familiar del afiliado cotizante, estará constituido por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El cónyuge; b) A falta de cónyuge la compañera o compañero permanente; c) A falta de cónyuge o compañera o compañero permanente y dependiente económicamente del afiliado; d) Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependiente económicamente del afiliado; e) Los hijos del cónyuge o compañero permanente del afiliado que se encuentren en las situaciones definidas en los numerales c) y d) del presente artículo; f) Los hijos de beneficiarios y hasta que dichos beneficiarios conserven su condición; g) Las personas identificadas en los literales c), d) y e) del presente artículo que están a cargo del afiliado familiar hasta el tercer grado de consanguinidad como consecuencia del fallecimiento o la ausencia de sus padres o la pérdida de la patria potestad por parte de los mismos; h) A falta de cónyuge o compañera o compañero permanente y de hijos, los padres del afiliado que no estén pensionados y dependan económicamente de este; i) Los menores entregados en custodia legal por la autoridad competente. <p>Parágrafo. Se entiende que existe dependencia económica cuando una persona recibe de otra los medios necesarios para su subsistencia. En el caso de los hijos entre los 18 y 25 años se presumirá su incapacidad económica sino se encuentran cotizando directamente como dependientes o independientes.”</p>

<p>Parágrafo 2°. Con el fin de garantizar la debida identificación de los recién nacidos, la Superintendencia de Notariado y Registro y las notarías implementarán medidas que permitan la expedición del registro civil de nacimiento en la institución prestadora de servicios de salud -IPS que atiende el parto.</p> <p>La Registraduría Nacional del Estado Civil, la Superintendencia de Notariado y Registro y las notarías suministrarán la información y las bases de datos que administran, con la oportunidad que las requieran el Ministerio de Salud y Protección Social para su procesamiento e integración con el Sistema de información del Sistema General de Seguridad Social en Salud”.</p> <p>Artículo nuevo 223. <i>Saneamiento fiscal y financiero en salud</i>. Las fundaciones de que trata el artículo 68 de la Ley 1438 de 2011 que hayan sido caracterizadas en riesgo fiscal y financiero medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social podrán acceder a recursos del programa de saneamiento fiscal y financiero de que trata la referida ley y demás disposiciones vigentes. Dichas instituciones podrán presentar a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sus programas de saneamiento fiscal y financiero hasta el 31 de julio de 2015.</p> <p>Artículo nuevo 224. <i>Promoción y Fomento de las Empresas Mipyme Cooperativas y de la Economía Solidaria</i>. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 7 de la Ley 590 de 2000:</p> <p>“Parágrafo 2°. Las empresas cooperativas y de la economía solidaria, que sean clasificadas como Mipymes de acuerdo con el artículo 2° de la presente ley, serán atendidas en igualdad de condiciones por parte de las entidades estatales”.</p> <p>Artículo nuevo 225. <i>Cobro de multas impuestas por el Ministerio de Trabajo</i>. El cobro de las multas impuestas por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de Trabajo en favor del SENA, podrá ser tercerizado con una entidad pública del orden nacional, sin variar la destinación de los recursos establecidos en el artículo 30 de la Ley 119 de 1994.</p> <p>Artículo nuevo 226. <i>Acreditación de alta calidad a licenciaturas</i>. Los programas académicos de licenciaturas a nivel de pregrado que tengan como mínimo cuarenta (40) cohortes de egresados y que no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>Los programas de licenciaturas a nivel de pregrado que no cuenten con el requisito de cohortes antes mencionado deberán adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años, una vez cumplido el mismo.</p> <p>La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento del mismo.</p> <p>Parágrafo. El otorgamiento del registro calificado para licenciaturas y programas académicos enfocados a la educación, deberá cumplir unos parámetros mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante estudios técnicos, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Para ello, el Gobierno nacional deberá nivelar los criterios del registro calificado a los de alta calidad establecidos para estos programas, en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>Artículo nuevo 227. <i>Recursos para la infraestructura en educación superior</i>. Modifíquese el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 86. Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución.</p> <p>Las universidades estatales o oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1995.</p> <p>Parágrafo. En todo caso la Nación y las entidades territoriales podrán realizar de manera excepcional frente a situaciones específicas que lo requieran, aportes adicionales que se destinen para el financiamiento de infraestructura de universidades públicas, los cuales no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en el presente artículo.”</p> <p>Artículo nuevo 228. <i>Fomento de libros digitales</i>. Adiciónese el literal k) al artículo 1° de la Ley 98 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>k) Fomentar y apoyar la digitalización y producción de libros, mediante el estímulo a su edición y comercialización, facilitando el acceso a esta herramienta tecnológica tanto en zonas urbanas como en zonas rurales.”</p> <p>Artículo nuevo 229. <i>Promoción de artes escénicas</i>. Los contribuyentes que paguen o suscriban haciendo de pago en relación con los impuestos derogados por la Ley 1493 de 2011 no podrán ser objeto del cobro o ejecución de intereses o sanciones.</p>	<p>Los acuerdos de pago podrán contemplar la posibilidad de cumplir con la obligación mediante la asignación de entradas gratuitas a la población objetivo que determine la entidad territorial interesada. Igualmente, los montos que no se pacten a través de la compensación antes descrita podrán ser descontados de la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas que a partir de la expedición de la presente ley se genere a cargo del contribuyente que suscriba el acuerdo de pago respectivo. En ambos casos, el plazo máximo de los acuerdos de pago será de veinte (20) años.</p> <p>Artículo nuevo 230. <i>Funciones del Fondo Nacional de Ahorro (FNA)</i>. Adiciónese los literales k) y l) al artículo 3° de la Ley 432 de 1998, los cuales quedarán así:</p> <p>k) Brindar asesoría y asistencia técnica en lo referente al diseño, ejecución, administración, evaluación y gestión de proyectos o programas de preinversión e inversión, relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano, dirigidos a los afiliados del FNA.</p> <p>l) Celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfiera otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con el sector vivienda, el hábitat y equipamiento urbano.</p> <p>Artículo nuevo 231. <i>Fortalecimiento del ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</i>. Modifíquese el artículo 247 de la Ley 1450 del 2011, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 247. Fortalecimiento del ejercicio de las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios seguirá funcionando el Fondo Empresarial creado por la Ley 812 del 2003, a través de un patrimonio autónomo cuyo ordenador del gesto será el superintendente de servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Este Fondo podrá financiar a las empresas en toma de posesión para: i) Pagos para la satisfacción de los derechos de los trabajadores que se acogen a los planes de retiro voluntario y en general para el pago de las obligaciones laborales y, ii) apoyo para salvaguardar la prestación del servicio a cargo de la empresa en toma de posesión.</p> <p>Igualmente podrá contratar y/o apoyar el pago de las actividades profesionales requeridas en áreas financieras, técnicas, legales y logísticas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la empresa objeto de toma de posesión, así como los estudios necesarios para determinar la procedencia de la medida de toma de posesión y las medidas preventivas de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.</p> <p>Así mismo, de forma excepcional y por una sola vez, el Fondo podrá apoyar con recursos a la empresa en toma de posesión para asegurar la viabilidad del esquema de agua potable a largo plazo en los servicios de agua potable y saneamiento básico, acorde con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional. Lo dispuesto en el presente artículo también será aplicable a las empresas que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en toma de posesión.</p> <p>A este Fondo ingresarán los recursos de los excedentes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), y el producto de las multas que imponga esta superintendencia.”</p> <p>Artículo nuevo 232. <i>Ajuste de la tasa retributiva</i>. Los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y el cálculo de factor regional de tasas retributivas se ajustarán a 1 de manera inmediata cuando quiera que existan retrasos en las obras por razones no imputables al prestador del servicio público de alcantarillado. El Gobierno nacional a través de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio regulará las condiciones bajo las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales verificarán los motivos que dieron lugar al incumplimiento de los PSMV.</p> <p>Artículo nuevo 233. <i>Enfoque diferencial para vivienda de interés prioritario</i>. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 6° de la Ley 1537 de 2012:</p> <p>“Parágrafo 5°. En la convocatoria para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario en zonas o departamentos de difícil acceso, se exigirá como mínimo dos años y medio (2.5) como experiencia específica en ejecución de proyectos de vivienda.”</p> <p>Artículo nuevo 234. <i>Organizaciones Populares de Vivienda</i>. Modifíquese el parágrafo 2° del artículo 8° de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>“Parágrafo 2°. Los patrimonios autónomos constituidos de conformidad con la presente ley, podrán adquirir el patrimonio de las Organizaciones Populares de Vivienda (OPV) de que trata el artículo 62 de la Ley 9° de 1989, con el fin de ser asignadas a hogares miembros de dichas organizaciones, en las condiciones de focalización en población pobre, según defina el reglamento. Adicionalmente, se requerirá que las entidades territoriales que promuevan, gestionen</p>
<p>o construyan los proyectos, aporten un porcentaje del valor de las viviendas, el cual podrá ser aportado a título de subsidio en los términos y condiciones que defina el Gobierno nacional.</p> <p>El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social identificará si los hogares miembros de las OPV son potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie y procederá a su selección, previo proceso de postulación ante el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), el cual verificará que los hogares cumplan las condiciones para acceder al subsidio. Lo anterior, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno nacional.”</p> <p>Artículo nuevo 235. <i>Aclaración de competencia</i>. En aquellos casos en que los planes de ordenamiento territorial (POT) contengan disposiciones que atribuyan competencia a la Nación, e impidan la ejecución de los planes y programas de interés nacional establecidos en la presente ley, la entidad nacional cabeza del sector correspondiente podrá promover conflicto de competencia administrativa, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que se decida quién es competente para reglamentar el respectivo asunto. En el evento de que el Consejo de Estado conceptúe que las competencias de la Nación fueren invadidas, las autoridades territoriales deberán aplicar las normas de carácter nacional vigentes sobre la materia.</p> <p>Artículo nuevo 236. <i>Política de mujer rural</i>. Para la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales, el Gobierno nacional formulará una política pública integral de mujer rural de forma participativa, coordinada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, que tendrá en cuenta el enfoque étnico, etario y territorial. Esta política pública estará orientada a superar las brechas urbano-rurales. En todo caso y con el fin de avanzar en la garantía de los derechos de las mujeres rurales, el Gobierno nacional implementará las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 731 de 2002.</p> <p>Artículo nuevo 237. <i>Sistemas de trazabilidad</i>. Con el fin de mejorar la sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos, prevenir prácticas ilegales en el comercio de los mismos, mejorar la información disponible para el consumidor y responder a los requerimientos del comercio internacional, el Gobierno nacional, en coordinación con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), reglamentará de acuerdo a su competencia, la implementación de sistemas de trazabilidad tanto en el sector primario como en la distribución de alimentos, y realizará el control de dichos sistemas. Su implementación la podrán realizar entidades de reconocida idoneidad en identificación o desarrollo de plataformas tecnológicas de trazabilidad de productos.</p> <p>Parágrafo. Las autoridades competentes tendrán acceso a la información de los sistemas de trazabilidad implementados para cumplir con sus funciones de inspección, vigilancia y control.</p> <p>Artículo nuevo 238. <i>Financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes</i>. El Gobierno nacional fortalecerá la atención integral a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y la política de prevención de la delincuencia juvenil, desde un enfoque de justicia restaurativa, con procesos pedagógicos, específicos y diferenciados de los adultos, para la garantía plena y permanente de los derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.</p> <p>Parágrafo. Se define la Ley 55 de 1985 como fuente nacional permanente de la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para asegurar la prestación del servicio en todos los distritos judiciales del territorio nacional con plena garantía de derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley en todas las etapas de la ruta jurídica y durante el cumplimiento de su sanción.</p> <p>Artículo nuevo 239. <i>Financiación de programas de justicia</i>. Adiciónese el artículo 13A a la Ley 55 de 1985, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 13A. La porción que se reasigna sobre los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras destinados a la Superintendencia de Notariado y Registro, se incrementará, además de lo previsto en el artículo anterior, en un 1% a partir de 2016, para un total del 2%.</p> <p>El 12% adicional se distribuirá así: el 10% a la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales serán ejecutados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y el 2% restante para programas de fortalecimiento de acceso a la justicia formal y alternativa, acciones para la prevención y control del delito e implementación de modelos de justicia territorial y rural, los cuales serán ejecutados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.”</p> <p>Artículo nuevo 240. <i>Transparencia, rendición de cuentas y Plan Anticorrupción para la Administración de Justicia</i>. El ejercicio de las funciones administrativas por parte de los entes que integran las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial se sujetará a los principios de transparencia y rendición de cuentas. En desarrollo de estos principios:</p> <p>1. La Rama Judicial deberá rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.</p>	<p>2. El Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, publicará semestralmente en la página web de la Rama Judicial un informe preciso y detallado sobre la gestión financiera de los recursos recibidos por la Rama Judicial.</p> <p>3. El Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, publicará anualmente en la página web de la Rama Judicial un informe sobre el grado de avance de los indicadores determinados por el Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales.</p> <p>4. El Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, publicará en la página web de la Rama Judicial y directorio de todos los despachos judiciales que integran los órganos de las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial y el directorio de los jueces de paz, un informe de gestión y rendición de cuentas.</p> <p>5. El Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, presentará anualmente un informe a las Comisiones Terceras del Congreso de la República que contenga, como mínimo, el grado de avance de la Rama en los resultados del Plan Sectorial de la Rama Judicial y el avance de los compromisos a su cargo contenidos en el Plan Decenal del Sistema de Justicia.</p> <p>6. La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, con la participación del Ministerio de Justicia y del Derecho y el apoyo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, elaborará un Plan Anticorrupción para la Administración de Justicia.</p> <p>El plan deberá ser publicado en la página web de la Rama Judicial, a más tardar el 31 de enero de 2016 y será evaluado y revisado cada dos años. Así mismo, deberán publicarse por este medio los informes de seguimiento al plan elaborados por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.</p> <p>Artículo nuevo 241. <i>Programa de seguridad con video-vigilancia</i>. El Ministerio del Interior diseñará un programa que promoverá la instalación de videocámaras por parte de los establecimientos privados con el fin de fortalecer el ejercicio de seguridad a nivel urbano.</p> <p>El Ministerio del interior en coordinación con la Policía Nacional, los entes territoriales, los establecimientos públicos y privados desarrollarán sistemas integrados de vigilancia para poner a disposición de las entidades del Estado la información adquirida con el fin de combatir y prevenir el delito. El Gobierno nacional reglamentará la materia.</p> <p>Artículo nuevo 242. <i>Atención de procesos judiciales y reclamaciones administrativas del extinto DAS y constitución de fiducia mercantil</i>. Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 18 del Decreto-ley 4057 de 2011 y 7 y 9 del Decreto 1303 de 2014, antorrese la creación de un patrimonio autónomo administrado por Fiduciaria La Previsora S.A. con quien el Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribirá el contrato de fiducia mercantil respectivo.</p> <p>Para todos los efectos legales la representación de dicho patrimonio autónomo la llevará la sociedad fiduciaria, quien se encargará de la atención de los procesos judiciales, reclamos administrativos, laborales o contractuales en los cuales sea parte o destinatario el extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o el Fondo Rotatorio, y que no guarden relación con funciones trasladadas a entidades receptoras de acuerdo con la naturaleza, objeto o sujeto procesal, o que por cualquier razón carezcan de autoridad administrativa responsable para su atención.</p> <p>Los recursos serán invertidos observando los criterios de seguridad, solidez y rentabilidad de acuerdo con lo que para el efecto se establezca en el contrato de fiducia mercantil.</p> <p>Artículo nuevo 243. <i>Portal Central de Transparencia Fiscal (PCTF)</i>. Construyase como Portal Central de Transparencia Fiscal (PCTF) el Portal de Transparencia Económica que administre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de promover la interacción del ciudadano con la información sobre gestión fiscal y hacerlo más visible con el manejo de los recursos públicos durante todo su ciclo.</p> <p>Estarán obligadas al suministro de información al PCTF todas las entidades públicas del nivel central, pertenecientes a las diferentes ramas del poder público, así como las personas de derecho privado que administren recursos públicos.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno nacional reglamentará el funcionamiento y desarrollo del PCTF y definirá los términos y tiempos en que las entidades territoriales reportarán la información al sistema garantizando que esta se encuentre disponible en línea y permita la participación de la ciudadanía.</p> <p>La obligación de suministro de la información cobrará vigencia seis (6) meses después de la reglamentación para las entidades del Gobierno nacional, y doce (12) meses después para las entidades territoriales.</p> <p>Artículo nuevo 244. <i>Rutas sociales Satena</i>. Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a Satena S.A., a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo en aquellas rutas sociales en las cuales Satena S.A. sea el único operador. El Gobierno nacional previo a la realización de un estudio, reglamentará las rutas y condiciones de estas subvenciones, que en ningún caso podrá ser superior al efectivo que registre la empresa como resultado de atender las denominadas rutas sociales en las cuales opere de manera exclusiva.</p>

<p>Artículo nuevo 245. <i>Modificaciones y anul fiscal para asociaciones público privadas.</i> El inciso cuarto del artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 quedará así:</p> <p>"El aval fiscal que emita el CONFIS para la ejecución de un proyecto de Asociación Público Privada (APP) en el que el contrato no esté debidamente perfeccionado, no podrá ser objeto de reconsideración del CONFIS cuando se exceda el 10% del valor inicialmente aprobado. No obstante, en casos excepcionales a solicitud del ministro del ramo, previa motivación y justificación suscrita por el jefe de la entidad solicitante, el CONFIS podrá evaluar una nueva propuesta del proyecto en los términos establecidos en la presente ley."</p> <p>Artículo nuevo 246. <i>Operaciones de rediseño.</i> Modifíquese el literal g) del artículo 270 del EOSEF, el cual quedará así:</p> <p>"g) Redescantar créditos a entidades públicas del orden nacional, a entidades de derecho privado, patrimonios autónomos y personas jurídicas de derecho interaccional público, siempre y cuando dichos recursos se utilicen en las actividades definidas en el numeral 2 del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en proyectos relacionados con el medio ambiente."</p> <p>Artículo nuevo 247. <i>Reconocimiento de deuda en sentencias y conciliaciones judiciales.</i> Para efectos de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996, en el marco de las leyes que lo implementen, enténdase que la referencia a las sentencias y conciliaciones judiciales, es aplicable a otros mecanismos de solución alternativa de conflictos, tales como la amigable composición, que tengan efectos de cosa juzgada en última instancia en los términos del Código Civil y en los que participe el Ministerio Público.</p> <p>Artículo nuevo 248. <i>Libertad religiosa, de cultos y conciencia.</i> El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional.</p> <p>Artículo nuevo 249. <i>Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.</i> Modifíquese el artículo 1° del Decreto-ley 4184 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 1°. Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - Transformese la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas SAS, en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas con personería jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con autonomía administrativa y financiera, y adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>A partir de la aprobación de la presente ley, la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas SAS se denominará para todos los efectos como Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y así se entenderá en todas las normas que se refieran a la empresa.</p> <p>Objeto Social. El objeto de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas será identificar, promover, gestionar, generar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.</p> <p>Estructura de la Agencia. Los órganos de Dirección y Administración de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas estarán constituidos en su orden por un Consejo Directivo cuya composición será determinada por el Gobierno nacional y un Director.</p> <p>Patrimonio de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas. El patrimonio de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, estará constituido por bienes y recursos públicos provenientes del Presupuesto General de la Nación, los provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios, los que posea o adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso, y los productos y rendimientos de ellos, así como los bienes que posea al momento de su transformación.</p> <p>Parágrafo 1°. Se faculta a las entidades públicas del orden nacional para transferir a título gratuito los inmuebles ubicados en las áreas de los proyectos que desarrolle la Agencia.</p> <p>Parágrafo 2°. Se autoriza la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las condiciones que establezca el orden nacional y de conformidad con el artículo 1700 del Código de Comercio.</p> <p>Artículo nuevo 250. <i>Subcuenta del Fondo Nacional Ambiental (FONAM).</i> El Fondo Nacional Ambiental (FONAM) tendrá tres subcuentas especiales:</p> <p>1. Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales. Esta subcuenta estará integrada por los recursos provenientes de la administración y</p>	<p>manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y del Ecorrismo, así como del producto de las concesiones en dichas áreas. El Director de Parques Nacionales Naturales de Colombia tendrá la función de ordenador del gasto de esta subcuenta.</p> <p>2. Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), constituida por los recursos provenientes del pago de los servicios de evaluación y seguimiento a las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la ANLA, los recursos recaudados por concepto de los permisos de importación y exportación de especies de fauna y flora silvestres No Cites, la aplicación de multas y demás sanciones económicas impuestas por esta autoridad. La ordenación del gasto de esta subcuenta estará en cabeza del Director de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.</p> <p>3. Subcuenta para el manejo separado de los ingresos que obtenga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, constituida por los recursos provenientes de los permisos de importación y exportación de especies de fauna y flora silvestres establecidos en la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Cites, los de fabricación y distribución de sistemas de marcaje de especies de la biodiversidad regulados por esta Convención, los recursos provenientes de los contratos de acceso a los recursos genéticos que celebre, los recursos provenientes de los desincentivos económicos establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, en desarrollo del artículo 7 de la Ley 373 de 1997, en los casos en que se presente disminución en los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática, con base en la información que para el efecto divulga el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y los provenientes de la aplicación de multas y demás sanciones económicas impuestas por este Ministerio. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible será el ordenador del gasto de esta subcuenta.</p> <p>Artículo nuevo 251. <i>Formulación de una política integrada para la gestión de zonas marinas, costeras e insulares.</i> El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con otros ministerios y entidades públicas y el sector privado, formulará y adoptará la Política integrada para la gestión de zonas marinas, costeras e insulares del país, la cual incluirá un programa nacional para la prevención, mitigación y control de la erosión costera, propendiendo por la seguridad habitacional y el bienestar de las poblaciones asentadas en estas zonas y el desarrollo sectorial compatible con las dinámicas de dicho fenómeno.</p> <p>Artículo nuevo 252. <i>Política pública de defensa de los derechos de los animales y protección animal.</i> El Gobierno nacional promoverá políticas públicas y acciones gubernamentales en las cuales se fomenten, promulguen y difundan los derechos de los animales y/o la protección animal. Para tal efecto, en coordinación con las organizaciones sociales de defensa de los animales, diseñará una política en la cual se establecerán los conceptos, competencias institucionales, condiciones, aspectos, limitaciones y especificaciones sobre el cuidado animal en cuanto a la reproducción, tenencia, adopción, producción, distribución y comercialización de animales domésticos no aptos para reproducción.</p> <p>Las entidades territoriales y descentralizadas del Estado se encargarán de vigilar, controlar y fomentar el respeto por los animales y su integridad física y anímica. Adicionalmente, las organizaciones sociales de defensa de los animales participarán de manera coordinada con las entidades nacionales y territoriales para la difusión de las políticas a que se refiere el presente artículo.</p> <p>Artículo nuevo 253. <i>Programa Nacional de Reconversión Pecuaria Sostenible.</i> El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo de CORPOICA y la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con los gremios del sector agropecuario y en el marco de la estrategia de crecimiento verde, implementará el Programa Nacional de Reconversión Pecuaria Sostenible, tendiente a la reconversión productiva de las áreas dedicadas a la ganadería extensiva que presentan conflicto en el uso del suelo de acuerdo con su vocación. Para ello, el programa impulsará, dentro de otras estrategias que se diseñen, el aumento en cobertura de los sistemas agropecuarios sostenibles como los arreglos silvopastorales y otros, de tal manera que se propenda por la conservación, recuperación, rehabilitación y restauración de ecosistemas naturales, corredores ecológicos y suelos degradados en paisajes agropecuarios. Este programa se implementará mediante proyectos que incluirán soporte técnico, evaluación de proyectos, generación de capacidades para asistentes técnicos y acompañamiento institucional para la sostenibilidad ambiental. La financiación de los proyectos se considerará en el marco de la operación de los instrumentos existentes tales como el Certificado de Incentivo Forestal (CIF) e Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) y se diseñarán líneas especiales de crédito que incentiven el establecimiento de estos modelos sostenibles.</p> <p>Artículo nuevo 254. <i>Consejo Nacional del Agua.</i> Créase el Consejo Nacional del Agua como un organismo coordinador de la gestión integral del recurso hídrico. El Consejo estará integrado por el Director del Departamento Nacional de</p>
<p>Planeación o su delegado, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado quien ejercerá la Secretaría Técnica, el Ministro de Minas y Energía o su delegado, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado y el Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.</p> <p>Podrán asistir al Consejo en calidad de invitados, personas naturales o jurídicas con el fin de discutir aspectos relevantes en el desarrollo de su objeto.</p> <p>Este Consejo asumirá las funciones de coordinación y articulación intersectorial de las políticas, planes y programas para la administración sostenible del recurso hídrico.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno nacional, reglamentará lo relacionado con el objeto, funciones del Consejo, así como con las herramientas de articulación y coordinación interinstitucional, para ejecutar la política de administración sostenible del recurso hídrico.</p> <p>Artículo nuevo 255. <i>Tasa mínima por utilización de aguas.</i> Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 43 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>"Parágrafo 4°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá el valor de las tasas por utilización de aguas aplicando el sistema y método definidos en este artículo. Estas tasas por metro cúbico de agua utilizada de las fuentes naturales para el uso por parte de los prestadores del servicio de acueducto se aplicarán según las categorías de municipio definidas por el artículo 6° de la Ley 136 de 1994.</p> <p>A partir del 1° de enero de 2016, la tasa por utilización de aguas por categoría de municipio no podrá ser inferior a los siguientes valores: a) para categoría especial, dieciocho pesos (\$18) por metro cúbico; b) categoría primera, quince pesos (\$15) por metro cúbico; c) categoría segunda, trece pesos (\$13) por metro cúbico; d) categoría tercera, diez pesos (\$10) por metro cúbico.</p> <p>Para usos industriales, incluyendo minería y el sector petrolero, que utilicen agua tomada de las fuentes naturales, independientemente de su localización, la tasa se fijará gradualmente así: a) del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, quince pesos (\$15) por metro cúbico; b) del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, treinta pesos (\$30) por metro cúbico; c) del 1° de enero de 2018 en adelante, treinta y cinco pesos (\$35) por metro cúbico. Estas tasas se ajustarán anualmente de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor (IPC) determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.</p> <p>Para los demás usos, incluyendo la generación eléctrica, el uso agrícola y pecuario y los servicios de acueducto de los municipios de las demás categorías, y los estratos 1, 2 y 3 de los municipios de las categorías especial, primera, segunda y tercera se continuará pagando la tasa actualmente existente, quedarán exceptuadas de las definidas en este parágrafo y serán determinadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aplicando el sistema y método que se establece en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.</p> <p>Los prestadores de servicio de acueducto de los distritos y municipios de categorías especial, primera, segunda y tercera solo podrán trasladar estas tasas a los usuarios de estratos cuatro, cinco y seis, usuarios comerciales e industriales. Este valor se trasladará al usuario en la facturación del servicio de acueducto, según lo establecido en la Ley 142 de 1994 y normas complementarias.</p> <p>Lo recaudado por las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, por encima del valor de la tasa existente en el momento de la aprobación de la presente ley, se transferirá al Fondo Nacional Ambiental (FONAM), a una subcuenta que se creará para tal efecto y que se denominará Inversiones Tasa Uso del Agua y cuyo ordenador del gasto será el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Asimismo, los recursos que provengan de la tasa por utilización de agua se destinarán como lo definen los literales a), b) y c) del parágrafo 2° del presente artículo y se asignarán, a proyectos de inversión que produzcan alto beneficio ambiental en cada una de las cinco áreas hidrográficas definidas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en el Estatuto Nacional del Agua, o las que determine posteriormente dicho Instituto. De los ingresos de esta tasa se podrá destinar hasta un tres por ciento (3%) para financiar procesos de administración y de evaluación de proyectos de inversión.</p> <p>Estos proyectos deberán ser presentados a consideración del FONAM, de manera individual por las Corporaciones Autónomas Regionales o las Corporaciones de Desarrollo Sostenible o de manera conjunta con entidades nacionales del Sistema Nacional Ambiental. Para la aprobación de estos proyectos, el Comité del Fondo implementará un sistema de evaluación basado en puntajes, el cual estará fundamentado en criterios de relevancia, objetividad, pertinencia, sostenibilidad, beneficio ambiental y social y consistencia con las prioridades señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación propondrá al Comité, para su aprobación, el diseño y la estructura de un sistema de evaluación por puntajes.</p>	<p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá ajustar la reglamentación correspondiente a lo establecido en este parágrafo hasta el 31 de diciembre de 2015."</p> <p>Artículo nuevo 256. <i>Pasivos ambientales.</i> El Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, formulará una política pública para la gestión de pasivos ambientales, en la cual se establezca una línea de definición de pasivos ambientales y se establezcan los mecanismos e instrumentos técnicos, jurídicos y financieros para su gestión y recuperación. Dicha política debe incluir un plan de acción a corto, mediano y largo plazo, con estrategias orientadas a la identificación, priorización, valoración y recuperación de pasivos ambientales; al desarrollo de la información ambiental; a la definición de responsabilidades institucionales a nivel nacional y regional; a la implementación de instrumentos económicos; y al establecimiento de acciones judiciales, entre otros aspectos que se consideren fundamentales para la gestión de los pasivos ambientales.</p> <p>Artículo nuevo 257. <i>Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados.</i> Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.</p> <p>Aquellas colecciones biológicas existentes a 25 de febrero de 2000, que no puedan acreditar el material obtenido en el marco de actividades de recolección, de proyectos de investigación científica y/o prácticas docentes universitarias finalizadas, podrán registrar por única vez dicho material ante el Instituto de Investigación Alexander von Humboldt, dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley y de conformidad con los parámetros previstos en las normas que regulan la materia.</p> <p>Artículo nuevo 258. <i>Tasa para la Ciénaga Grande de Santa Marta.</i> Modifíquese el parágrafo del artículo 1° de la Ley 981 de 2005, modificada por la Ley 1718 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>"Parágrafo. El Gobierno nacional no podrá ordenar el cobro de la Sobretasa Ambiental sino exclusivamente en las vías que conducen del municipio de Ciénaga (Magdalena) a la ciudad de Barranquilla y del municipio de Ciénaga (Magdalena) al municipio de Fundación (Magdalena), en ambos sentidos de las vías, y que en la actualidad afecta a la Ciénaga Grande de Santa Marta, así como a la vía que conduce de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), a la ciudad de Cartagena (Bolívar) y que afecta en la actualidad a la Ciénaga de La Virgen (Bolívar)."</p> <p>Artículo nuevo 259. <i>Región Administrativa de Planeación para la Amazonía.</i> La autoridad competente podrá crear una Región Administrativa de Planeación (RAP) para la Amazonía, de acuerdo con la Ley 1454 de 2011.</p> <p>El Gobierno nacional deberá crear una instancia de coordinación intersectorial, para garantizar un modelo de desarrollo sostenible que promueva y garantice pactos territoriales participativos para el desarrollo humano y ambiental sostenible de las comunidades que equivalgan a lo que tales municipios deben recaudar por concepto del impuesto predial unificado. En esta instancia, se generarán agendas sectoriales con el propósito de fortalecer cadenas de valor competitivas y sostenibles que permitan construir mecanismos y alternativas para un uso adecuado y responsable del medio ambiente y de los recursos naturales, para proteger la biodiversidad y los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas de la Amazonía.</p> <p>Artículo nuevo 260. <i>Compensación a territorios colectivos de comunidades negras.</i> Con cargo al Presupuesto General de la Nación, a partir de la vigencia fiscal de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará anualmente a las comunidades en donde existan territorios colectivos de comunidades negras del momento de entrar en vigencia la presente ley, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios deben recaudar por concepto del impuesto predial unificado, según certificación del respectivo tesorero municipal. Para efectos de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, la tarifa aplicable para los territorios colectivos de comunidades negras será el resultante del promedio ponderado de las tarifas definidas para los demás tipos del respectivo municipio o distrito, según la metodología expuesta por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). El Gobierno nacional definirá el esquema mediante el cual se iniciarán progresivamente los giros a las entidades territoriales previo estudio de las condiciones financieras y de entorno de desarrollo de cada municipio.</p>

Artículo nuevo 261. *Transparencia de la democracia.* El Gobierno nacional procurará los recursos necesarios para garantizar la transparencia en la democracia de la que son responsables los partidos políticos.

Artículo 262. *Vigencias y derogatorias.* La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se deroga expresamente el artículo 121 de la Ley 812 de 2003; los artículos 21, 120 y 121 de la Ley 1151 de 2007; los artículos 9°, 17, 53, 54, 55, 58, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 89, el parágrafo del artículo 91, 93, 94, 95, 97, 103, 104, 109, 117, 119, 124, 128, 129, 148, 150, 167, 171, 172, 176, 182, 185, 186, 189, 199, 202, 205, 209, 217, 225, 226, y parágrafos 1° y 2° del artículo 261 de la Ley 1450 de 2011.

Con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011 no derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

Se deroga en especial el artículo 7° Ley 89 de 1993; el parágrafo del artículo 88 de la Ley 99 de 1993; el numeral 6 del artículo 2° Ley 310 de 1996; el inciso 7° del artículo 13 de la Ley 335 de 1996; el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 549 de 1999; el artículo 85 de la Ley 617 de 2000; el parágrafo del artículo 13 del Decreto-ley 254 de 2000, literales a) y c) del parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 680 de 2001; los parágrafos 1° y 2° del artículo 17 de la Ley 769 de 2002; los artículos 18 y 42 de la Ley 1122 de 2007; el inciso 1° del artículo 58 de la Ley 1341 de 2009; el artículo 82 de la Ley 1306 de 2009; el numeral 16-7 del artículo 16, el parágrafo transitorio del artículo 112 y artículo 137 de la Ley 1438 de 2011; el artículo 1° del Decreto-ley 4185 de 2011; el artículo 178 del Decreto-ley 019 de 2012; el numeral 2 del artículo 9° y el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1530 de 2012; los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1547 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1709 de 2014.

COMISIÓN III SENADO DE LA REPÚBLICA

Hay que salvarlo para el 2015
El texto de la propuesta final
El plan de "Sector Rural" de Financiamiento

Rodrigo Villalba Mosquera
 Coordinador

Germán Darío Hoyos Giraldo
 Coordinador

Arleth Patricia Casado de López
 Ponente

Antonio del Cristo Guerra de la Esprella
 Ponente

Maria del Rosario Guerra de la Esprella
 Ponente

Antonio José Navarro Wolf
 Ponente

Olga Lucía Suárez Mira
 Ponente

COMISIÓN IV SENADO DE LA REPÚBLICA

Alvaro Antonio Ashton Giraldo
 Coordinador

Miguel Arhin Escal
 Coordinador

Efraín José Cedeña Sarabia
 Coordinador

Luis Fernando Duque García
 Coordinador

Juan Carlos Restrepo Escobar
 Coordinador

Bogotá D.C., 27 de Abril de 2015

En la fecha se recibió Ponencia y Texto Propuesto para segundo Debate del proyecto de Ley No. 200/2015 Cámara - 130/2015 Senado "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS"

Rafael Oyola Ordozgotia
 Secretario General

Autorizo la publicación de la siguiente Ponencia y Texto Propuesto para Segundo Debate, Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018, incluyendo las bases.

Rafael Oyola Ordozgotia
 Secretario General

Andrés Ramírez
 Ponente

Mario Miguel Guerra Soto
 Ponente

Myriam Alicia Paredes Aguirre
 Ponente

Martín Emilio Morales Diz
 Ponente

Juan Samy Nohog Marón
 Ponente

Alfredo Ramos Maya
 Ponente

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LAS COMISIONES TERCERAS Y CUARTAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES Y EL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA, EN SESION CONJUNTA DE LOS DIAS MIERCOLES DIECIOCHO (18) Y JUEVES DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2015

AL PROYECTO DE LEY N° 200 DE 2015 CÁMARA, 138 DE 2015 SENADO

"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", que se expide por medio de la presente Ley, tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno Nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales, y con la visión de planificación de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible.

Artículo 2°. Parte integral de esta Ley. El documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: Todos por un nuevo país", elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y se incorpora a la presente Ley como un anexo.

Artículo 3°. Pilares del Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo se basa en los siguientes tres pilares:

1. **Paz.** El Plan refleja la voluntad política del Gobierno para construir una paz sostenible bajo un enfoque de goce efectivo de derechos.
2. **Equidad.** El Plan contempla una visión de desarrollo humano integral en una sociedad con oportunidades para todos.
3. **Educación.** El Plan asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Artículo 4°. Estrategias transversales y regionales. Para la consolidación de los tres pilares descritos en el artículo anterior y la transformación hacia un nuevo país, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se incorporarán las siguientes estrategias transversales:

1. Competitividad e infraestructura estratégicas
2. Movilidad social
3. Transformación del campo
4. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz
5. Buen gobierno

Estrategia / Objetivo	Fuentes de Financiación						
	Origen	Recaudación	Empleos	Financ.	Infra.	Inf.	Total
Transformación del campo	10.297.362		996.708	35.528.492	678.079	1.600.933	46.271.574
Reducción de la pobreza y la ampliación de la clase media rural.	2.516.462		34.612		26.805	547.444	3.129.143
Impulsar la competitividad rural.	5.165.195		932.096	35.528.492	849.474	300.255	42.784.512
Fortalecimiento institucional de la presencia territorial.	241.057						241.057
Ordenamiento del territorio rural y acceso a la tierra por poblaciones rurales.	768.787				84.958		853.745
Cerrar las brechas urbano rurales y sentar las bases para la movilidad social.	1.603.841				0	659.276	2.263.116
Seguridad, justicia y democracia para la construcción de la Paz	129.099.961	151.442	2.831.619	406.272	4.316.575	316.666	137.416.935
Prestación, administración y acceso a los servicios de justicia.	24.035.074	0	1.765.913	406.272		2.681	26.210.839
Fortalecer las mecanismos de transición hacia la paz.	1.420.948					14.857	1.435.805
Garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas.	7.734.691		143.308		687.353	39.472	8.504.824
Promoción, respeto y protección de Derechos Humanos.	1.217.113		103		1.742	211	1.219.170
Seguridad y Defensa en el territorio nacional.	91.226.355	151.442	126.543		2.131.989	100.720	93.737.048
Enfrentar el problema de las drogas.	365.443					30.560	396.003
Política Criminal con enfoque restaurativo.	3.581.128		595.752		1.589.491	128.154	5.894.535
Acción integral contra Minas Antipersonal	18.310						18.310
Buen gobierno	7.638.748	198.817	203.136	203.136	197.926	8.330.628	15.472.386
Lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas.	1.394.300					127.720	1.522.020
Gestión óptima de la información.	1.650.849	21.466			5.098		1.677.414
Eficiencia y eficacia administrativa.	2.455.960	169.351		203.136			2.828.347
Articulación nación territorio.	1.665.109					27.732	1.692.841
Promover y asegurar los intereses nacionales.	374.459					1.155	375.614
Gestión óptima de la gestión de los recursos públicos.	93.751					36.220	129.971
Fortalecimiento del sector histórico.	4.332						4.332
Crecimiento Verde	4.371.652	1.414.965	2.895.407	2.895.407	846.352	9.536.975	19,338,158
Avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo el carbono.	4.341		498.385		162.546	22.180	687.454
Lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático.	3.490.038		755		1.580.917	47.039	5,119,649
Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental.	876.373		915.425		1,151,943	790.130	3,723,872

6. Crecimiento verde

De igual manera se incorporarán las siguientes estrategias regionales, para establecer las prioridades para la gestión territorial y promover su desarrollo:

- **Caribe:** Próspero, equitativo y sin pobreza extrema.
- **Eje Cafetero y Antioquias:** Capital humano e innovación en territorios incluyentes.
- **Centro Oriente y Distrito Capital de Bogotá:** Conectividad para la integración y desarrollo productivo sostenible de la región.
- **Pacífico:** Desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental.
- **Llanos Orientales:** Medio ambiente, agroindustria y desarrollo humano; para el crecimiento y bienestar.
- **Centro sur Amazonía:** Tierra de oportunidades y paz; desarrollo del campo y conservación ambiental.

**TÍTULO II
PLAN DE INVERSIONES Y PRESUPUESTOS PLURIANUALES**

Artículo 5°. Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018. El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018 se estima en un valor de setecientos tres punto nueve (\$703,9) billones, a pesos constantes de 2014, financiados de la siguiente manera:

**Estrategias Transversales y Objetivos
- Plan de Inversiones 2015-2018
Cifras en millones de \$2014**

Estrategia / Objetivo	Fuentes de Financiación						
	Origen	Recaudación	Empleos	Financ.	Infra.	Inf.	Total
Competitividad e infraestructura estratégicas	46.442.775	3.603.731	10.299.194	121.256.863	3.403.565	10.601.843	188.547.971
Desarrollo micro-empresarial para la equidad regional.	8.944.717	1.683.814	1.019.527	65.731.739	380.034	743.173	78.503.614
Desarrollo productivo.	4.815.267	570.231	2.510.940	36.088	26.171	313.250	8.270.936
TIC como plataforma para la equidad en educación y la competitividad.	3.691.150	176.805	193.797	18.166.658		28.171	22.256.580
Ciencia, Tecnología e Innovación	1.728.143					3.587.402	17.302.968
Logística y servicios de logística y transporte para la integración territorial.	21.263.509	572.881	6.574.921	24.476.955	2.096.760	6.029.847	62.814.673
Movilidad social	46.332.433	92.790	32.563.735	63.493.199	121.313.669	6.641.594	110,437,660
Cerrar brechas en acceso y calidad de la educación.	30.123.367	92.790	21.638.911	491.086	79.534.650	4.700.286	136.581.289
Impulsar Ciudades Amables y Sostenibles	6.928.939		1.259.795	72.204.616	7.945.547	1.028.327	89.367.224
Impulsar vórtices de desarrollo de las capacidades de la población en zonas extremas.	15.362.027		5.671.062		5.110.176	290.519	26,433,784
Atenuar el desempleo de calidad y el subempleo.	95.102					100.707	195.809
Mejorar las condiciones de salud.	13.823.197		3.993.967	10.797.457	28.723.097	521.754	57,859,473

Estrategia / Objetivo	Fuentes de Financiación						
	Origen	Recaudación	Empleos	Financ.	Infra.	Inf.	Total
TOTAL	288.683.193	5.468.970	47.873.821	246,907,322	132,801,255	20,268,319	769,335,263

SGP-Sistema General de Participaciones, SGR-Sistema General de Regalías

Parágrafo Primero. Los recursos identificados como fuentes de entidades territoriales para el funcionamiento del Plan Nacional de Inversiones Públicas 2015-2018, corresponden a estimaciones de gastos de los niveles departamental, distrital y municipal en el marco de su autonomía, para la articulación de políticas, estrategias y programas nacionales con los territoriales, según los mecanismos de ejecución definidos en el presente plan.

Parágrafo Segundo. Como parte integral del Plan Plurianual de Inversiones se incluyen de manera transversal las proyecciones indicativas acordadas en el marco de la consulta previa, estimadas para los pueblos indígenas entre ocho (8) y once (11) billones de pesos, considerando el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional.

Artículo 6°. Recursos Financieros, Presupuestos Plurianuales y Consistencia Fiscal del Plan Nacional de Inversiones Públicas. El valor total de los gastos que se realicen para la ejecución del presente plan financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, no podrán superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles de conformidad con el Plan Macroeconómico y el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Gobierno Nacional.

Las metas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2015 - 2018 se ajustarán a las metas fiscales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP, en el Marco de Gasto de Mediano Plazo - MGMP y los Presupuestos Generales de la Nación aprobados para cada vigencia, según lo señalado en los artículos 4° y 5° de la Ley 1473 de 2011.

**TÍTULO III
MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN**

**CAPÍTULO I
COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICAS**

Artículo 7°. Acuerdos Estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación. Colciencias, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los departamentos y el Distrito Capital, estructurarán planes y acuerdos estratégicos departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, a los cuales se ajustarán los proyectos que se presentarán al Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo se podrá contar con la participación de los demás actores del Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología, e Innovación.

Artículo 8°. Operaciones aduaneras en Infraestructuras Logísticas Especializadas. Las Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE) podrán realizar las operaciones aduaneras que defina la DIAN, de modo que estas infraestructuras se integren a los corredores logísticos de importancia estratégica y se facilite el comercio exterior aprovechando la intermodalidad para el movimiento de mercancías desde y hacia los puertos de origen o destino.

Artículo 9°. Registro Único de Facturas Electrónicas. Créase el Registro de facturas electrónicas. Este registro será el repositorio único centralizado de todas las facturas electrónicas que circulen en el territorio nacional y permitirá la consulta de información de las mismas. Igualmente permitirá hacer la trazabilidad de las facturas electrónicas negociadas como título valor, bajo los estándares necesarios para el control del lavado de activos y garantizará la unicidad de la factura electrónica.

<p>El Gobierno Nacional reglamentará la puesta en funcionamiento del registro único, el cual deberá garantizar que la negociación de las facturas electrónicas como título valor se realice en condiciones de mercado y se cumplan los requisitos que permitan rastrear de todos los efectos legales a cada transacción.</p> <p>Parágrafo Primero. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá delegar en el sector privado, mediante contrato, la función de llevar el registro único. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante resolución establecerá las condiciones y requisitos que deberá cumplir el contratista.</p> <p>Parágrafo Segundo. Los costos de administración de este registro se financiarán con una contraprestación a cargo de quien solicite el registro y a favor del administrador, la cual será determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tomando como referencia los costos de administración e inversión necesarios para la puesta en operación, mantenimiento y continuidad del servicio. El monto de esta contraprestación será actualizada anualmente.</p> <p>Artículo 10°. Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de éstos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia en un plazo no superior a un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente Ley.</p> <p>Artículo 11°. Programa de Transformación Productiva (PTP). El artículo 50 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 50. Programa de Transformación Productiva (PTP). El Programa de Transformación Productiva tendrá por objeto la implementación de estrategias público-privadas y el aprovechamiento de ventajas comparativas para la mejora en productividad y competitividad de la industria, en el marco de la Política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al cual se podrán destinar recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con organizaciones privadas, convenios con entes territoriales y transferencias de recursos de orden nacional y regional. Este programa será un patrimonio autónomo con régimen privado administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A.- Bancóldex.”</p> <p>Artículo 12°. Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación - PCTI. Con el propósito de promover la transferencia de conocimiento, la transferencia y comercialización de tecnología, y el establecimiento de vínculos de colaboración entre los diversos actores del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros, dentro de los ocho meses siguientes a la expedición de la presente Ley, Colciencias, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, desarrollarán una estrategia para la promoción de los Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación - PCTI en el territorio colombiano, entendidos como zonas geográficas especiales destinadas a promover la innovación basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional. Igualmente definirán los mecanismos para atraer personal altamente calificado e inversión pública y privada, así como los criterios para estructurar los PCTI en el marco del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.</p> <p>Para el efecto, Colciencias determinará los requisitos y las condiciones que deben cumplir las organizaciones especializadas encargadas de administrar los PCTI.</p>	<p>Parágrafo. En los procesos de revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial se podrán determinar los terrenos destinados a la localización de PCTI en suelo urbano, de expansión urbana y rural.</p> <p>Artículo 13°. Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Unidad de Desarrollo e Innovación. Unifíquese en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial, creados por las Leyes 590 de 2000 y Ley 1450 de 2011. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A.-Bancóldex, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional a través de la política pública que para el efecto defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación. 2. Recursos aportados por las entidades nacionales, territoriales o por particulares a través de convenios o transferencias. 3. Donaciones. 4. Recursos de cooperación nacional o internacional. 5. Rendimientos financieros generados por los recursos entregados, los cuales se reinvertirán de pleno derecho en el vehículo. 6. Las utilidades del Banco de Comercio Exterior - Bancóldex, previa autorización del CONPES. 7. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. <p>Los gastos de funcionamiento y administración en que incurra por la operación de este patrimonio se reintegrarán a Bancóldex.</p> <p>Artículo 14°. Funciones de Bancóldex. Adiciónese el literal i) del artículo 282 del Decreto Ley 663 de 1993 así:</p> <p>“Artículo 282. Funciones del Banco. El Banco cumplirá las siguientes funciones: (...) i) Actuar como estructurador, gestor y/o inversionista en vehículos de inversión que tengan la naturaleza de fondos de capital semilla, capital emprendedor o capital privado, o en fondos que inserten en dichos fondos. Estos fondos de fondos deberán destinar al menos dos tercios partes de sus recursos a fondos de capital privado, semilla o emprendedor. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en las que el Banco podrá ejercer esta función.”</p> <p>Artículo 15°. Fondo cuenta para atender pasivos pensionales en el sector hotelero. Créase un Fondo como una fiducia mercantil, cuyo fideicomitente será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Su objeto será la financiación y el pago del pasivo laboral y pensional del sector hotelero, que a la fecha de expedición de la presente Ley cumple las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que los inmuebles en los que se desarrollen actividades hoteleras hayan sido declarados de interés cultural. 2. Que los inmuebles hayan sido entregados a la Nación como resultado de un proceso de extinción de dominio. 3. Que la Nación en calidad de nuevo propietario los entregue en concesión o bajo cualquier esquema de asociación público privada. <p>Este Fondo tendrá las siguientes fuentes de recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los recursos que le transfiera la entidad concesionaria o administradora de los inmuebles,
<p>originados en la contraprestación por la concesión o administración de los inmuebles y que serán destinados exclusivamente para el pago del pasivo laboral y pensional hasta su cancelación definitiva, momento en el cual se podrán destinar a las demás finalidades establecidas en la Ley.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Las recaudas de impuestos para atender de manera oportuna las obligaciones para el pago del pasivo laboral y pensional. 3. Las donaciones que reciba. 4. Los rendimientos financieros generados por la inversión de los anteriores recursos. <p>Artículo 16°. Sistema de Información de Metrología Legal y Sistema de Certificados de Conformidad. Créase el Sistema de Información de Metrología Legal (SIMEL), administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cual se deberán registrar los productores e importadores, los reparadores y los usuarios o titulares de instrumentos sujetos a control metrologico. La Superintendencia de Industria y Comercio designará mediante acto administrativo a los Organismos Autorizados de Verificación Metrologica (OAVM), las zonas geográficas en que actuarán de forma exclusiva, los instrumentos de medición que verificarán.</p> <p>Cada verificación del OAVM dará lugar al pago de un derecho por parte de los solicitantes de acuerdo con los montos que establezca anualmente la Superintendencia de Industria y Comercio, y en cuya fijación tendrá en cuenta la recuperación de los costos involucrados, correspondientes a materiales, insumos, suministros, personal, traslado y todos aquellos que incidan directamente en el desarrollo de la actividad. En caso de que un usuario o titular de un instrumento de medición sujeto a control metrologico impida, obstruya o no cumpla los costos de la verificación del instrumento, se ordenará la suspensión inmediata de su utilización hasta que se realice su verificación, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011. La Superintendencia de Industria y Comercio determinará la gradualidad con que se implemente el sistema, tanto territorialmente como de los instrumentos de medición que se incorporarán al Sistema.</p> <p>Créase también el Sistema de Información de Certificados de Conformidad (SICERCO), administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cual los organismos de certificación e inspección acreditados por el organismo nacional de acreditación deberán registrar vía electrónica todos los certificados de conformidad que emitan respecto de productos sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos vigentes por dicha superintendencia. La Superintendencia de Industria y Comercio reglamentará lo relativo a dicho Sistema.</p> <p>Artículo 17°. Subsidios. Los subsidios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1° de la Ley 1428 de 2010 y por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, se prorrogan, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Artículo 18°. Condiciones especiales de prestación de servicio en zonas de difícil acceso. La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CRIG, establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso dentro del Sistema Interconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recuento, entre otros esquemas.</p> <p>Las zonas de difícil acceso de que trata el presente artículo son diferentes de las Zonas Especiales que establece la Ley 812 de 2003, Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión y Barrios Subnormales.</p> <p>El Gobierno Nacional definirá esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la Ley.</p>	<p>La Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico - CRA, desarrollará la regulación necesaria para esquemas diferenciales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo previstos en el presente artículo.</p> <p>Artículo 19°. Mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería. Son mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título minero, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Subcontrato de Formalización Minera. Los explotadores mineros de pequeña escala o pequeños mineros que se encuentren adelantando actividades de explotación antes del 15 de julio de 2013 dentro de áreas ocupadas por un título minero, previa autorización de la autoridad minera competente, podrán suscribir subcontratos de formalización minera con el titular minero para continuar adelantando su explotación. <p>La Autoridad Minera Nacional efectuará la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional en un término no mayor a los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del subcontrato de formalización por parte de la autoridad minera competente.</p> <p>El término del subcontrato de formalización será de cuatro (4) años prorrogable por el mismo término de manera sucesiva.</p> <p>La suscripción de un subcontrato de formalización minera no implicará la división o fraccionamiento del título minero en cuya área se otorga el derecho a realizar actividades de explotación minera; no obstante podrán adelantarse labores de auditoría o fiscalización diferencial e independiente y quienes sean beneficiarios de uno de estos subcontratos tendrán bajo su responsabilidad la totalidad de las obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área del subcontrato, así como de las sanciones derivadas de incumplimiento normativo o legal.</p> <p>El titular minero solo podrá suscribir subcontratos de formalización minera hasta un treinta (30%) por ciento de su título minero, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Devolución de áreas para la formalización minera. Entiéndase por devolución de áreas para la formalización minera, aquella realizada por el beneficiario de un título minero como resultado de un proceso de mediación efectuado por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad minera competente, o por decisión directa de este, con el fin de contribuir a la formalización de los pequeños mineros que hayan llevado a cabo su explotación en dicha área o a la reubicación de aquellos que se encuentran en un área distinta a la zona de explotación, y que la requieran debido a las restricciones ambientales o sociales que se presentan en el lugar donde están ejerciendo sus labores. <p>Los beneficiarios de títulos mineros podrán devolver áreas para la formalización, en cualquier etapa del título, no obstante, en la etapa de exploración esta devolución sólo podrá realizarse como resultado de un proceso de mediación. La Autoridad Minera dará trámite inmediato a la devolución de estas áreas.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará los instrumentos mineros y ambientales para la operación de pequeña escala con el fin de garantizar la explotación racional de los recursos y el apoyo a los mineros a formalizar, al igual que las condiciones para la aceptación de la devolución de áreas para los fines de formalización.</p> <p>La Autoridad Minera tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la expedición de esta Ley para resolver las solicitudes de legalización de minería de hecho y las solicitudes de formalización de minería tradicional que actualmente están en curso.</p> <p>Artículo 20°. Áreas de reserva para el desarrollo minero. Las áreas de reserva para el desarrollo</p>

<p>minero serán las siguientes:</p> <p>Áreas de Reserva Estratégica Mineras. La Autoridad Minera Nacional determinará los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales, con base en la información geocientífica disponible, podrá delimitar indefinidamente áreas especiales que se encuentren libres.</p> <p>Estas áreas serán objeto de evaluación sobre su potencial minero, para lo cual se deberán adelantar estudios geológicos mineros por parte del Servicio Geológico Minero y/o por terceros contratados por la Autoridad Minera Nacional. Con base en dicha evaluación, esta Autoridad seleccionará las áreas que presenten un alto potencial minero.</p> <p>Estas áreas se otorgarán mediante proceso de selección objetiva. En los términos de referencia de este proceso, la Autoridad correspondiente establecerá los requisitos mínimos de participación, los factores de calificación, las obligaciones especiales del concesionario y podrá establecer las contraprestaciones económicas mínimas adicionales a las regulas. Sobre estas áreas no se recibirán nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera.</p> <p>La Autoridad correspondiente dará por terminada la delimitación, cuando las áreas evaluadas no sean seleccionadas. Caso en el cual quedarán libres para ser otorgadas mediante el régimen ordinario del Código de Minas. Cuando no se presente licitante u oferente la Autoridad Minera Nacional podrá mantener la delimitación para un futuro proceso de selección sin perjuicio de darla por terminada en cualquier tiempo.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la materia a que atañen los incisos anteriores. En los Contratos Especiales de Exploración y Explotación que se deriven de estas delimitaciones, se podrán establecer reglas y obligaciones especiales adicionales o distintas a las establecidas en el Código de Minas.</p> <p>Por su parte, la información geológica, geoquímica y geofísica que el Servicio Geológico Colombiano genere a partir de la declaración de las áreas estratégicas mineras por parte de la Autoridad Minera y que permita evaluar el potencial mineral de tales áreas, tendrá el carácter de reservada por el mismo término en que la Autoridad Minera declare dichas zonas como estratégicas mineras o hasta tanto deba darse a conocer en desarrollo de los procesos de selección objetiva que adelante la Autoridad Minera para el otorgamiento de contratos de concesión especial en estas áreas.</p> <p>Áreas de Reserva para la formalización: La Autoridad Minera Nacional podrá delimitar áreas de Reserva Estratégica Minera para la formalización de pequeños mineros, sobre áreas libres o aquellas que sean entregadas a través de la figura de devolución de áreas para la formalización minera.</p> <p>Áreas de Reserva para el desarrollo minero-energético: El Ministerio de Minas y Energía delimitará las zonas estratégicas para el desarrollo minero-energético en un término no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Estas zonas se declaran por el mismo término en que la Autoridad Minera declare dichas zonas como estratégicas mineras o hasta tanto deba darse a conocer en desarrollo de los procesos de selección objetiva que adelante la Autoridad Minera para el otorgamiento de contratos de concesión especial en estas áreas.</p> <p>Sobre estas áreas no se recibirán nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera de carbón. Lo anterior con el fin de que estas áreas sean otorgadas por la autoridad correspondiente a través de un proceso de selección objetiva, en el cual dicha autoridad establecerá los términos de referencia.</p> <p>En casos de superposiciones de áreas entre yacimientos no convencionales y títulos mineros, en virtud de un acuerdo operacional, la Autoridad Minera Nacional autorizará la suspensión de los títulos mineros sin afectar el tiempo contractual.</p> <p>Ante la suspensión del título minero por la causal antes señalada, el titular minero podrá solicitar la</p>	<p>modificación del instrumento de control ambiental, incluyendo un capítulo de cierre temporal. La autoridad ambiental tramitará dicha modificación.</p> <p>Parágrafo Primero. Las áreas estratégicas mineras creadas con base en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 mantendrán su vigencia pero se sujetarán al régimen previsto en el presente artículo.</p> <p>Artículo 21°. Clasificación de la Minería. Para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras estarán clasificadas en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande. El Gobierno Nacional las definirá y establecerá los requisitos teniendo en cuenta el número de hectáreas y/o la producción de las unidades mineras según el tipo de mineral. Para la exploración sólo se tendrán en cuenta las hectáreas.</p> <p>Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida.</p> <p>Artículo 22°. Capacidad Económica y Gestión Social. La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero.</p> <p>Para efectos de la cesión de derechos y de áreas, el titular minero deberá cancelar en favor de la Autoridad Minera un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la transacción y en todo caso un mínimo equivalente a 1000 U.V.T. si se trata de un proyecto de pequeña minería, 2000 U.V.T. si es de mediana minería y 4000 U.V.T. para proyectos de gran minería. El pago de esta suma se acreditará con la solicitud de registro de la cesión y será condición necesaria para realizar el mismo.</p> <p>En los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera Nacional a partir de la vigencia de la presente Ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar Planes de Gestión Social que contengan los programas, proyectos y actividades que serán determinados por la autoridad minera. La verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización y podrá financiarse con las mismas fuentes.</p> <p>Artículo 23°. Integración de Áreas. Adiciónese un parágrafo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001, el cual quedará así:</p> <p><i>"Parágrafo.</i> En caso de solicitarse por parte del beneficiario de un título minero de cualquier régimen o modalidad la integración de áreas, así estas no sean técnicas o colindantes, pero que pertenezcan a un mismo yacimiento, la Autoridad Minera Nacional podrá proceder a su integración, caso en el cual podrá acordar nuevos requisitos contractuales y pactar contraprestaciones adicionales distintas a las regulas. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>En ningún caso la integración solicitada dará lugar a prorrogas a los contratos de concesión minera."</p> <p>Artículo 24°. Cierre de Minas. El Gobierno Nacional establecerá las condiciones ambientales, técnicas, financieras, sociales y demás que deberá observar el titular minero al momento de ejecutar el plan de cierre y abandono de minas, incluyendo el aprovisionamiento de recursos para tal fin y/o sus garantías. Adicionalmente se establecerá el procedimiento para la aprobación del mencionado plan y el cumplimiento de este obligación.</p> <p>Artículo 25°. Sanciones. Los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles que transgredan las normas sobre el funcionamiento del servicio público que prestan dichos agentes, o que incumplan las órdenes del Ministerio de Minas y Energía sobre el particular, serán</p>																				
<p>sancionados con la imposición de las siguientes sanciones, según la conducta: a) multa entre diez (10) y dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; b) suspensión del servicio entre diez (10) y noventa (90) días calendario y bloqueo del código SICOM; c) cancelación de la autorización y bloqueo del código SICOM; d) decomiso administrativo permanente.</p> <p>Parágrafo Primero. El Ministerio de Minas y Energía o la autoridad delegada, decretará como medida preventiva dentro del procedimiento sancionatorio, la suspensión de la actividad de la cadena de distribución cuando pueda derivarse algún daño o peligro, o cuando la actividad se ejerce sin el lleno de los requisitos, permisos o autorizaciones para su funcionamiento, para lo cual procederá a bloquear el código SICOM. Lo anterior, con el fin de proteger, prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, actuación y/o daño que atente contra la vida, la integridad de las personas, la seguridad, el medio ambiente o intereses jurídicos superiores.</p> <p>Parágrafo Segundo. Las autoridades de policía a nivel municipal podrán realizar los decomisos temporales de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción a las normas que regulan la cadena de distribución de combustibles líquidos y biocombustibles. De lo anterior informará al Ministerio de Minas y Energía o a la autoridad competente a efectos de iniciar los procedimientos administrativos que sean del caso.</p> <p>Artículo 26°. Multas. Modifíquese el artículo 67 del Decreto N° 1056 de 1953, el cual quedará así:</p> <p><i>"Artículo 67.</i> El Ministerio de Minas y Energía podrá imponer administrativamente multas entre dos mil (2.000) y cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smml), en cada caso, por el incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Código de Petróleos, cuando el incumplimiento no deba producir caducidad de contratos o cancelación de permisos, o cuando el Gobierno prefiera optar por esta sanción y no declarar la caducidad en los casos pertinentes del artículo siguiente."</p> <p>Artículo 27°. Canon Superficial. Modifíquese el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, el cual quedará así:</p> <p><i>"Artículo 230.</i> Canon Superficial. El canon superficial se pagará anualmente y de forma anticipada, sobre la totalidad del área de la concesión minera durante la etapa de exploración, acorde con los siguientes valores y períodos:</p> <table border="1" data-bbox="292 1585 787 1690"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE HECTÁREAS</th> <th>0 a 5 Años</th> <th>Más de 5^o años hasta 8 Años</th> <th>Más de 8^o años hasta 11 Años</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Smil/h*</th> <th>Smil/h</th> <th>Smil/h</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 - 150</td> <td>0,5</td> <td>0,75</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>151 - 5.000</td> <td>0,75</td> <td>1,25</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>5.001 - 10.000</td> <td>1,0</td> <td>1,75</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Salario mínimo legal vigente/hectárea **A partir de cumplido el año más un día (5 A + 1 D, 8 A + 1 D).</p> <p>Estos valores son compatibles con las regulas y constituyen una contraprestación que se cobrará por la autoridad contratante sin consideración a quien tenga la propiedad o posesión de los terrenos de ubicación del contrato.</p> <p>Para las etapas de construcción y montaje o exploración adicional, si a ello hay lugar, se continuará cancelando el valor equivalente al último canon pagado durante la etapa de exploración.</p> <p>Artículo 28°. Coyuntura del sector hidrocarburos. La agencia nacional de hidrocarburos, como responsable de la administración integral de las reservas y recursos de hidrocarburos propiedad de la nación, adoptará reglas de carácter general conforme a las cuales podrán adecuarse o ajustarse los contratos de exploración y explotación, y los contratos de evaluación técnica en materia económica, sin que</p>	NÚMERO DE HECTÁREAS	0 a 5 Años	Más de 5 ^o años hasta 8 Años	Más de 8 ^o años hasta 11 Años		Smil/h*	Smil/h	Smil/h	0 - 150	0,5	0,75	1	151 - 5.000	0,75	1,25	2	5.001 - 10.000	1,0	1,75	3	<p>bajo ninguna circunstancia se puedan reducir los compromisos de inversión inicialmente pactados.</p> <p>Lo anterior, para efectos de hacer frente a situaciones adversas de caída de los precios internacionales de los hidrocarburos, niveles de reserva, con el propósito de mitigar los efectos negativos de estos fenómenos en la economía nacional y en las finanzas públicas.</p> <p>Artículo 29°. Fomento a los proyectos de producción incremental. Todos los proyectos de producción incremental serán beneficiarios de lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 10 de la Ley 759 de 2002, para lo cual se deberá obtener la aprobación previa del proyecto por parte Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces en materia de fiscalización. Se entenderá por proyectos de producción incremental aquellos que incorporen nuevas reservas recuperables como consecuencia de inversiones adicionales que se realicen a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, y las cuales se encuentren encaminadas a aumentar el factor de recobro de los yacimientos existentes.</p> <p>Artículo 30°. Determinación de tarifas y tasa por servicios que presten los organismos de apoyo. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, el cual quedará así:</p> <p><i>"Artículo 20.</i> Determinación de Tarifas por Servicios que Presten los Organismos de Apoyo. El Ministerio de Transporte definirá mediante resolución, en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, las condiciones, características de seguridad y el rango de precios al usuario dentro del cual se deben ofrecer los servicios que prestan los Centros de Enseñanza Automovilística, los de Reconocimiento y Evaluación de Conductores, los de Diagnóstico Automotor, y los que realicen la prueba teórico-práctica para la obtención de licencias de conducción expresado en salarios mínimos diarios vigentes. Se efectuará un estudio de costos directos e indirectos considerando las particularidades, infraestructura y requerimientos de cada servicio para la fijación de la tarifa.</p> <ol style="list-style-type: none"> Se tomará el valor del Presupuesto de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ejecutado en el año inmediatamente anterior, certificado por el responsable del Presupuesto. Se definirá el número de servicios acumulados en el mismo período por los cuatro (4) grupos de organismos de apoyo (Centros de Enseñanza Automovilística, los de Reconocimiento de Conductores, los de Diagnóstico Automotor y los que realicen la prueba teórico-práctica para la obtención de licencias de conducción), dividiendo el valor del numeral precedente en el número de servicios. El producto de dividir la operación se tendrá como base del cálculo individual de cada tasa. La tasa final de cada servicio corresponderá al cálculo individual multiplicado por factores numéricos inferiores a uno (1) en función de la pertenencia de cada usuario o de su vehículo (en el caso de los Centros de Diagnóstico Automotor) a grupos de riesgo con base en criterios como edad, tipo de licencia, clase de vehículo, servicio u otros que permitan estimar el riesgo de accidente, tomados con base en las estadísticas oficiales sobre fallecidos y lesionados. Los factores serán crecientes o decrecientes en función de la mayor o menor participación en accidentes, respectivamente. Una vez definido el valor de la tasa individual, ésta se acumulará al valor de la tarifa para cada servicio. <p>En ningún caso la tasa final al usuario podrá superar medio (0,5) salario mínimo diario en las tarifas que cobren los Centros de Reconocimiento de Conductores, de Diagnóstico Automotor y los que realicen la prueba teórico-práctica para la obtención de licencias de conducción y un (1) salario mínimo diario en los Centros de Enseñanza Automovilística.</p> <p>Se determinará el porcentaje correspondiente que se girará con destino al Fondo Nacional de Seguridad Vial y la parte que se destinará como remuneración de los Organismos de Apoyo de qué trate este artículo.</p> <p>Parágrafo 1. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, con cargo a los recursos mencionados en el presente artículo y los demás ingresos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, podrá apoyar a las autoridades de tránsito que requieran intervención con base en sus indicadores de seguridad vial, así como a la Policía</p>
NÚMERO DE HECTÁREAS	0 a 5 Años	Más de 5 ^o años hasta 8 Años	Más de 8 ^o años hasta 11 Años																		
	Smil/h*	Smil/h	Smil/h																		
0 - 150	0,5	0,75	1																		
151 - 5.000	0,75	1,25	2																		
5.001 - 10.000	1,0	1,75	3																		

<p>Nacional a través de convenios que tendrán por objeto, tanto las acciones de fortalecimiento institucional, como las preventivas y de control, incluyendo, cuando proceda, el uso de dispositivos de detección de aquellas infracciones de tránsito que generen mayor riesgo de accidente.</p> <p>Parágrafo 2. La Agencia Nacional de Seguridad Vial transferirá al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, un punto cinco (1,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) por cada necropsia médica legal registrada en el mes anterior por causa o con ocasión de accidentes de tránsito, una vez remita la información de fallecimientos y lesiones bajo las condiciones de reporte fijadas por el Ministerio de Transporte. Los valores estarán destinados al financiamiento de las actividades médicas legales y de información relacionadas con accidentes y hechos de tránsito."</p> <p>Artículo 31°. Financiación Sistemas de Transporte. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 14. Los sistemas de transporte deben ser sostenibles. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. La anterior sin perjuicio de que las entidades territoriales y/o el Gobierno Nacional, dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo, en los casos en que cofinancie estos sistemas, pueden realizar inversiones en la etapa preoperativa, en infraestructura física, adquisición inicial total o parcial, de material rodante de transporte del modo férreo, incentivando la incorporación de tecnologías limpias y la accesibilidad a los vehículos para personas con movilidad reducida, estrategias de articulación y fomento de la movilidad en medios no motorizados, así como implementación de sistemas de recaudo, información y control de flota que garanticen la sostenibilidad del Sistema."</p> <p>Artículo 32°. Apoyo a los Sistemas de Transporte. Modifíquese el artículo 132 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 132. Apoyo a los Sistemas de Transporte. El Gobierno Nacional podrá apoyar los SITM, SETP, SITP, SITR que se encuentren en operación, implementación y estructuración, de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo. Así mismo, podrá apoyar las soluciones de transporte público de pasajeros en zonas urbanas, conurbadas o regionales que estén integradas en el sistema de ciudades que se vienen estructurando, implementando o operando en el país, siempre y cuando comprendan acciones orientadas a incrementar y regular el uso de modos no motorizados (entendidos como el viaje a pie, bicicleta o triciciclo, entre otros), integración en otros modos y modalidades, especialmente en zonas de última milla, y medidas contra la ilegalidad y la informalidad.</p> <p>Parágrafo 1. Para efecto de lo establecido en el presente artículo, se entiende como: Sistemas Integrados de Transporte Masivo- SITM- las soluciones de transporte público para municipios o áreas metropolitanas con población superior a los 600.000 habitantes; Sistemas Estratégicos de Transporte Público -SETP-, las soluciones de transporte público para municipios o áreas metropolitanas con población entre los 600.000 y los 250.000 habitantes; Sistemas Integrados de Transporte Público -SITP-, las soluciones de transporte que busquen proporcionar cobertura al 100% de la demanda de transporte urbano para municipios o áreas metropolitanas donde se han implementado los SITM, y como Sistemas Integrados de Transporte Regional -SITR-, las soluciones de transporte de las aglomeraciones urbanas o ciudades funcionales que se encuentran definidas en el documento COMFES 8949 del 21 de octubre de 2014 y que tienen como objetivo consolidar la conectividad y complementariedad del mercado laboral y de servicios en estas áreas.</p> <p>Parágrafo 2. El Gobierno Nacional podrá apoyar la financiación de Sistemas de Transporte en otras ciudades o regiones del país, estructurados de conformidad con las necesidades propias de la ciudad o región, siempre y cuando se garantice el cambio de esquema empresarial, cobertura, eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad, así como la incorporación de tecnologías de recaudo, gestión y control de flota, información al usuario, y a los niveles de servicio como su articulación con otros modos y</p>	<p>modalidades de transporte, una vez se evalúe y se apruebe el estudio que determine su impacto estratégico en el desarrollo de la región.</p> <p>Parágrafo 3. Es deber de las autoridades locales, entes gestores, concesionarios de operación y de recaudo, así como de las empresas operadoras del servicio de transporte, suministrar cualquier tipo de información solicitada por el Gobierno Nacional, que permita evaluar las condiciones técnicas, económicas y financieras de los sistemas cofinanciados por la Nación.</p> <p>Parágrafo 4. En los proyectos cofinanciados por la Nación a los cuales hace referencia el presente artículo, se podrá seleccionar combustible para la operación de la flota que en igualdad de condiciones de eficiencia, tenga el menor costo real y ambiental. Lo anterior condicionada a la disponibilidad del combustible y a la viabilidad de su comercialización."</p> <p>Artículo 33°. Otras Fuentes de Financiación para los Sistemas de Transporte. Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte y contar con mecanismos de gestión de la demanda, las entidades territoriales podrán determinar, definir y establecer nuevos recursos de financiación públicos y/o privados que permitan lograr la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional de los sistemas SITM, SETP, SITP y SITR, a través de los siguientes mecanismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fondos de estabilización y subsidio a la demanda. En desarrollo de una política de apoyo y fortalecimiento al transporte público en las ciudades del país, los alcaldes de los municipios, distritos o áreas metropolitanas, donde se implementen o estén en operación sistemas de transporte público, podrán establecer fondos de estabilización o compensación tarifaria, que cubran el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario. La decisión anterior se adoptará mediante decreto municipal o distrital, el cual deberá estar soportado en un estudio técnico en el que se demuestre que el fondo de estabilización contribuye a la sostenibilidad del Sistema de Transporte, en términos de eficiencia económica, sostenibilidad financiera, eficacia en la prestación del servicio e impactos esperados. Dicho acto administrativo deberá describir la aplicación del fondo o subsidio de forma tal que se garantice su efectividad, establecer los indicadores que permitan medir los resultados de dicha medida, contener la fuente presupuestal y la garantía de la permanencia en el tiempo de los recursos que financiarán los fondos de estabilización o subsidio a la demanda, garantizando la estabilidad fiscal de la entidad territorial. Para el efecto, deberán contar con previo concepto del COMFIS municipal o distrital o de la entidad que haga sus veces, en la que se indique que el fondo es sostenible en el tiempo y se encuentra previsto en el marco fiscal de mediano plazo del ente territorial. 2. Contribución por el servicio de garajes o zonas de estacionamiento de uso público. Cuando los Alcaldes municipales o distritales regulen el cobro por el servicio de garajes o zonas de estacionamiento de uso público, las entidades territoriales que cuenten con un sistema de transporte masivo, estratégico, integrado o regional, en concordancia con las competencias de los Concejos Municipales o Distritales, podrán incorporar en las tarifas al usuario de los estacionamientos, un factor adicional de cálculo que incentive la utilización de los sistemas de transporte público. Serán sujetos pasivos los usuarios del servicio en predios de personas naturales o jurídicas que ofrezcan a título oneroso el estacionamiento de vehículos. El factor adicional se calculará así: La base gravable será el valor de dos (2) pasajes promedio del servicio de transporte público (SITM, SETP, SITP o SITR, según sea el caso) en el Municipio o Distrito; este valor promedio se multiplicará por factores inferiores a uno (1) en función de los criterios de oferta de transporte público en la zona, uso del servicio en horas pico y estrato del predio. El valor final del factor en ningún caso podrá superar el de dos pasajes promedio del servicio de transporte público (SITM, SETP, SITP o SITR, según sea el caso) y se cobrará en forma adicional al total del valor al usuario por parte del prestador del servicio, quien tendrá la condición de agente retenedor. Se exceptúa de este cobro las bicicletas y las motocicletas cilindradas de 125 cm³ e inferiores. Los alcaldes fijarán el valor final y definirán los procedimientos de recaudo y liquidación de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente
<p>artículo y con los acuerdos que los concejos municipales o distritales expidan al crear el factor.</p> <p>Los municipios y distritos que cuenten con un sistema de transporte masivo, estratégico, integrado o regional podrán incluir el factor referido en el presente artículo en el cobro de los derechos de estacionamiento en vía derivadas de la aplicación del artículo 7 de la Ley 9 de 1989 y del 28 de la Ley 105 de 1993.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Cobros por congestión o contaminación. Los municipios o distritos mayores a 300.000 habitantes, podrán establecer tasas, diferente a los peajes establecidos en la Ley 105 de 1993, por uso de áreas de alta congestión, de alta contaminación, o de infraestructura construida para evitar congestión urbana, con base en la reglamentación que el Gobierno Nacional fije para establecer los criterios que determinan dichas áreas. Las tasas adoptadas por concepto de las tasas adoptadas por las mencionadas entidades territoriales, se destinarán a financiar proyectos y programas de infraestructura vial, transporte público y programas de mitigación de contaminación ambiental vehicular. Para efectos de cobro de tasas por uso de áreas de alta congestión o vías construidas o mejoradas para evitar congestión urbana, el sujeto pasivo de dicha obligación será el conductor y/o propietario la tarifa será fijada teniendo en cuenta el tipo de vía, el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o acompañantes y los meses y días de año y horas determinadas de uso. El sujeto pasivo de la tasa por contaminación será el propietario y/o conductor del vehículo y la tarifa se determinará teniendo en cuenta el tipo del vehículo, modelo, tipo de servicio, número de pasajeros y los meses y días de año y horas determinadas de uso. Las tasas se calcularán así: Se tendrá como base el valor de cinco (5) pasajes promedio del servicio de transporte público (SITM, SETP, SITP o SITR, según sea el caso) en el Municipio o Distrito. Este valor se multiplicará por factores inferiores a uno (1), en función de los criterios de oferta de transporte público en la zona y uso del servicio en horas pico. El valor final del factor en ningún caso podrá superar el de cinco (5) pasajes en promedio. Los alcaldes fijarán el valor final y definirán los procedimientos de recaudo y liquidación de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente artículo y con los acuerdos que los concejos municipales o distritales expidan al crear el factor. 4. La Nación y sus entidades descentralizadas por servicios podrán cofinanciar proyectos de Asociación Pública Privada para el desarrollo de Sistemas de Servicio Público Urbano de Transporte de Pasajeros o de algunos de sus componentes o unidades funcionales, con aportes de capital, en dinero o en especie. La cofinanciación de la Nación podrá ser hasta el 70% del menor valor entre los desembolsos de recursos públicos solicitados para la ejecución del proyecto y el valor estimado del costo y la financiación de las actividades de diseño, pre-construcción y construcción del proyecto. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público al momento de emitir su no objeción sobre las condiciones financieras y las cláusulas contractuales, propuestas por la entidad competente de que trata el inciso 3 del artículo 26 de la Ley 1098 de 2012, revisará el cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior, en relación con la cofinanciación de la Nación. Los recursos de cofinanciación a los que hace referencia el presente artículo no podrán ser destinados a la adquisición de vehículos o material rodante, con excepción de los proyectos de transporte férreo. 5. Además de las anteriores fuentes de financiación, se podrán utilizar otras fuentes como valorización, subasta de norma urbanística, herramientas de captura del valor del suelo o cobro o aportes por edificabilidad adicional. <p>Artículo 34°. Sistema de Recaudo y Sistema de Gestión y Control de Flota de Transporte. Modifíquese el inciso primero, los parágrafos 3 y 5 y adiciónese el parágrafo 6 al artículo 134 de la Ley</p>	<p>1450 de 2011, así:</p> <p>"Artículo 134.- Sistema de Recaudo y Sistema de Gestión y Control de Flota de Transporte.- Los sistemas de transporte que sean cofinanciados con recursos de la Nación, adoptarán un sistema de recaudo centralizado, así como un sistema de gestión y control de flota, que integre los subsistemas de transporte complementario y de transporte masivo, integrado, estratégico o regional, utilizando mecanismos que así lo permitan, en especial en el sistema de recaudo, el mecanismo de pago electrónico unificado y los sistemas de compensación entre operadores, de conformidad con lo dispuesto por la autoridad de transporte competente."</p> <p>(...) "Parágrafo 3. Se entiende como subsistema de transporte complementario el sistema de transporte público colectivo que atienda la demanda de transporte público que no cubre el sistema de transporte masivo o estratégico."</p> <p>(...) "Parágrafo 5. En los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, ni los operadores o empresas de transporte, ni sus vinculados económicos, entendidos como tales los que se encuentren en los supuestos previstos por los artículos 450 a 452 del Estatuto Tributario, podrán participar en la operación y administración del sistema de recaudo, salvo cuando se trate de Sistemas Estratégicos de Transporte Público, caso en el cual el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de su participación, o cuando el Sistema Integrado de Transporte Masivo sea operado por una entidad pública. La autoridad competente cancelará las habilitaciones correspondientes a las empresas que no se integran al sistema de recaudo centralizado."</p> <p>(...) "Parágrafo 6. En los SITM, SITP, SETP, SITR, u otros, el ente gestor, podrá ostentar la calidad de operador del Sistema de Recaudo, del Sistema de Control y Gestión de Flota, y del Sistema de Información al Usuario, siempre y cuando los estudios de estructuración técnica, legal y financiera lo reconozcan en atención a la reducción en los costos de operación del Sistema. Dichos estudios deberán contar con el aval del Ministerio de Transporte."</p> <p>Artículo 35°. Fondo de Contingencias y Traslados. El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales es el mecanismo de primera instancia autorizado para atender el pago de las obligaciones contingentes que contraigan las entidades sometidas al régimen obligatorio de contingencias contractuales del Estado, en cuanto se trate de riesgos comprendidos por el área de riesgos determinada por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Gobierno Nacional reglamentará la utilización de otra clase de mecanismos subsidiarios del Fondo de Entidades Estatales que puedan utilizarse para atender el pago de obligaciones contingentes.</p> <p>Parágrafo Primero. Las obligaciones contingentes que son atendidas por el Fondo, mantendrán su naturaleza y condición de contingentes, siempre y cuando estén aprobadas en el respectivo plan de aportes y hasta el monto estipulado en éste, sin que su cobertura quede condicionada al momento de la realización de los aportes al Fondo.</p> <p>Parágrafo Segundo. La fiduciaria que administre el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, podrá, previa solicitud de la entidad aportante, transferir recursos de uno a otro riesgo únicamente dentro de la misma subcuenta correspondiente a cada proyecto o contrato, con la finalidad de atender las obligaciones contingentes amparadas. Dicha transferencia deberá contar con la aprobación previa del plan de aportes por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos: (i) Cuando la entidad aportante determine a través del seguimiento que el riesgo ha cesado, o disminuido totalmente, caso en el que el valor a transferir será el 100% del saldo de la subcuenta; o (ii) Cuando la entidad aportante determine a través del seguimiento que el riesgo ha disminuido parcialmente, caso en el cual el valor a transferir será el exceso del saldo en la subcuenta. El Gobierno Nacional reglamentará lo pertinente a las transferencias entre riesgos del mismo proyecto o contrato correspondientes a subcuentas del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.</p>

<p>En todo caso, la entidad aportante será la única responsable por la veracidad y completitud de la información que suministre a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</p> <p>Artículo 36°. Contribución especial de vigilancia para la Superintendencia de Puertos y Transporte. Sustitúyase la tasa de vigilancia prevista por el numeral 2º del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una contribución especial de vigilancia a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasione su funcionamiento e inversión, la cual deberán cancelar anualmente todas las personas naturales y/o jurídicas que estén sometidas a su vigilancia, inspección y/o control de acuerdo con la Ley o el reglamento.</p> <p>La contribución se fijará por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El total de las contribuciones corresponderá al monto del presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte. 2. Con base en los ingresos brutos derivados de la actividad de transporte que perciba el sujeto supervisado durante el periodo anual anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar que no podrá ser superior al 0,2 (cero como dos por ciento) de dichos ingresos brutos. 3. La contribución deberá cancelarse anualmente, en los plazos que para tal efecto determine la Superintendencia de Puertos y Transporte. <p>Parágrafo Primero. Para efectos del presente artículo, se entenderá por ingresos brutos derivados de la actividad de transporte, todos aquellos que recibe el supervisado por las actividades relacionadas con el tránsito, transporte, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo anual anterior, sin restarle las contribuciones, gastos, costos, tributos, descuentos y deducciones.</p> <p>Parágrafo Segundo. La tarifa de la contribución podrá ser diferencial dependiendo de si la supervisión es integral, objetiva o subjetiva.</p> <p>Parágrafo Tercero. Los concesionarios de puertos de servicio privado pagarán la contribución especial de vigilancia teniendo en cuenta como base de liquidación, la cifra resultante de multiplicar las toneladas movilizadas en el año inmediatamente anterior por la tarifa calculada anualmente por la Superintendencia de Puertos y Transporte para cada tipo de carga de acuerdo con la metodología establecida en los planes de expansión portuaria y demás normas concordantes.</p> <p>Parágrafo Cuarto. Para efectos del control en el pago de la contribución aquí prevista, la Superintendencia de Puertos y Transporte reglamentará la inscripción y registro de los operadores portuarios, marítimos y fluviales.</p> <p>Parágrafo Quinto. Facílese a la Superintendencia de Puertos y Transporte para que en un plazo de máximo de quince (15) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley expida la reglamentación de las características técnicas de los sistemas de seguridad que deberán implementar los organismos de apoyo al tránsito, para que se garantice la autenticidad de los certificados que expiden.</p> <p>Parágrafo Sexto. Dótese de personería jurídica a la o la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.</p> <p>Artículo 37°. Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1508 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 5. Derecho a retribuciones. El derecho al recaudo de recursos por la explotación económica del proyecto, a recibir desembolsos de recursos públicos o a cualquier otra retribución, en proyectos de</p>	<p>asociación público privada, estará condicionado a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas etapas del proyecto, y los demás requisitos que determine el reglamento.</p> <p>Parágrafo 1. En los esquemas de asociación público privadas podrán efectuarse aportes en especie por parte de las entidades estatales. En todo caso, tales aportes no computarán para el límite previsto en los artículos 15, 17 y 18 de la presente Ley.</p> <p>Los gobiernos locales y regionales podrán aplicar la plusvalía por las obras que resulten de proyectos de asociación público privadas.</p> <p>Parágrafo 2. En los contratos para ejecutar dichos proyectos, podrá pactarse el derecho a retribución por etapas, previa aprobación del Ministerio u órgano cabeza del sector o quien haga sus veces a nivel territorial, siempre y cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El proyecto se encuentre totalmente estructurado. b) El proyecto haya sido estructurado en etapas, contemplando unidades funcionales de infraestructura, cuya ejecución podría haberse realizado y contratado en forma independiente y autónoma, y la unidad que se va a remunerar esté disponible y cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad previstos para la misma. c) Las demás condiciones que defina el Gobierno Nacional. <p>Parágrafo 3. En proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública del orden nacional, la entidad estatal competente podrá reconocer derechos reales sobre inmuebles que no se requieran para la prestación del servicio para el cual se desarrolló el proyecto, como componente de la retribución al inversionista privado.</p> <p>El gobierno reglamentará las condiciones bajo las cuales se realizará el reconocimiento de los derechos reales y de explotación sobre inmuebles, garantizando que su tasación sea acorde con su valor en el mercado y a las posibilidades de explotación económica del activo. Adicionalmente, se incluirán en dicha reglamentación las condiciones que permitan que el inversionista privado reciba los ingresos de dicha explotación económica o enajenación, condicionados a la disponibilidad de la infraestructura y al cumplimiento de los estándares de calidad y niveles de servicio pactados.</p> <p>Parágrafo 4. En caso de que en el proyecto de Asociación Público Privada la Entidad Estatal entregue el inversiónista privado infraestructura existente en condiciones de operación, la entidad estatal podrá pactar el derecho a la retribución de los costos de operación y mantenimiento de esta infraestructura existente condicionado a su disponibilidad, al cumplimiento de los niveles de servicio y estándares de calidad."</p> <p>Artículo 38°. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1508 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 17. Iniciativas privadas que requieren desembolsos de recursos públicos. Logrado el acuerdo entre la entidad estatal competente y el originador de la iniciativa, pero requiriendo la ejecución del proyecto desembolsos de recursos públicos, se abrirá una licitación pública para seleccionar el contratista que adelante el proyecto que el originador ha propuesto, proceso de selección en el cual quien presentó la iniciativa tendrá una bonificación en su calificación entre el 3 y el 10% sobre su calificación inicial, dependiendo del tamaño y complejidad del proyecto, para compensar su actividad previa, en los términos que señale el reglamento.</p> <p>En esta clase de proyectos de asociación público privada, los recursos del Presupuesto General de la Nación, de las entidades territoriales o de otros fondos públicos, no podrán ser superiores al 30% del presupuesto estimado de inversión del proyecto. Tratándose de proyectos de infraestructura vital de carreteras dicho porcentaje no podrá ser superior al 20% del presupuesto estimado de inversión del</p>
<p>proyecto.</p> <p>Si el originador no resulta seleccionado para la ejecución del contrato, deberá recibir del adjudicatario el valor que la entidad pública competente haya determinado, antes de la licitación, como costos de los estudios realizados para la estructuración del proyecto.</p> <p>En todos los casos la entidad estatal competente, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11, numerales 11.2 y siguientes de la presente Ley."</p> <p>Artículo 39°. Fortalecimiento al desarrollo de software, aplicaciones y contenidos digitales con impacto social. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), a través del FONTEC, apoyará la creación de planes específicos de TIC para cada sector, que impulsen el desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales con enfoque social, incluyendo los multiplataforma.</p> <p>A través de las partidas del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, destinadas por la ANTV a los canales públicos de televisión, se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes.</p> <p>Artículo 40°. Definición de una senda de banda ancha regulatoria. La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) deberá establecer una senda de crecimiento para la definición regulatoria de banda ancha a largo plazo. Dicha senda deberá establecer la ruta y los plazos para cerrar las brechas entre los estándares del País y los equivalentes al promedio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, incluyendo los estándares para altas y muy altas velocidades. Para tal efecto, la CRC podrá utilizar criterios diferenciadores atendiendo características geográficas, demográficas y técnicas.</p> <p>Artículo 41°. Cuota de Pantalla. Adiciónese el parágrafo 2º al artículo 4º de la Ley 680 de 2001 que modifiquió el artículo 33 de la Ley 182 de 1995, el cual quedará así:</p> <p>"Parágrafo 2º: Los porcentajes mínimos de programación de producción nacional pactados en los Tratados o Acuerdos Comerciales Internacionales en vigor para Colombia se aplicarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 1 del presente artículo."</p> <p>Artículo 42°. Conexiones de espacios de televisión en el canal nacional de operación pública. La Autoridad Nacional de Televisión podrá otorgar los espacios de horas de televisión del canal nacional de operación pública, Canal UNO, a uno o varios concesionarios, garantizando el derecho a la información, a la igualdad en el acceso y uso del espectro y al pluralismo informativo en los procesos de selección objetiva que adelante para otorgar la(s) concesión(es), siempre y cuando éste o sus socios no tengan participación accionaria en los canales privados de televisión abierta nacional o local. La ANTV determinará el número de concesionarios y condiciones de los contratos, de acuerdo con los estudios técnicos y de mercado que se realicen para estos efectos.</p> <p>La autorización prevista en el presente artículo, en ningún caso puede implicar que la operación, características y naturaleza propia del canal de concesión de espacios puedan homologarse o hacerse equivalentes a las de un canal de operación privada previstas en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996.</p> <p>Parágrafo. Sin perjuicio de lo establecido en el literal g) del artículo 5 de la Ley 182 de 1995, la Autoridad Nacional de Televisión, a la hora de definir el valor de la concesión de espacios de programación del canal nacional de operación pública, canal UNO, tendrá en cuenta los criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Remuneración eficiente de los costos de inversión, operación y mantenimiento de las funciones de emisión y transmisión en cabeza del operador nacional de televisión pública o quien haga sus veces, así como el reconocimiento de las inversiones asociadas con el despliegue de la televisión digital terrestre de operación pública. 	<ol style="list-style-type: none"> b) Remuneración del costo de oportunidad de las frecuencias de espectro radioeléctrico con las que cuenta el operador para la transmisión analógica y digital de televisión. <p>Artículo 43°. Plazo y renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico. Modifíquese el primer inciso del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 12. Plazo y renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico. El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos de hasta diez (10) años. Para determinar el periodo de renovación, la autoridad competente tendrá en cuenta, entre otros criterios, razones de interés público, el ordenamiento nacional del espectro radioeléctrico, o el cumplimiento a las atribuciones y disposiciones internacionales de frecuencias, la determinación deberá efectuarse mediante acto administrativo motivado."</p> <p>Artículo 44°. Funciones de la Agencia Nacional del Espectro. La Agencia Nacional del Espectro, además de las funciones señaladas en el artículo 26 de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4169 de 2011, cumplirá las siguientes:</p> <p>Expedir las normas relacionadas con el despliegue de antenas, las cuales contemplarán, entre otras, la potencia máxima de las antenas o límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos y las condiciones técnicas para cumplir dichos límites. La anterior, con excepción de lo relativo a los componentes de infraestructura pasiva y de soporte y su compartición, en lo que corresponda a la competencia de la Comisión de Regulación de las Comunicaciones.</p> <p>Artículo 45°. Sanciones en materia TIC. Modifíquese el artículo 65 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 65. Sanciones. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pueda incurrir el infractor, la persona natural o jurídica que incurra en cualquiera de las infracciones señaladas en el artículo 64 de la presente Ley, será sancionada, además de la orden de cesación inmediata de la conducta que sea contraria a las disposiciones previstas en esta Ley, con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación. 2. Multa hasta por el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales para personas naturales. 3. Multa hasta por el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales para personas jurídicas. 4. Suspensión de la operación al público hasta por dos (2) meses. 5. Caducidad del contrato o cancelación de la licencia, autorización o permiso." <p>Artículo 46°. Estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano. Bajo la plena observancia del derecho fundamental de haberes data, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales y aplicarán, entre otros, para los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Agendamiento electrónico de citas médicas. b) Historia clínica única electrónica. c) Autenticación electrónica. d) Publicación de datos abiertos. e) Integración de los sistemas de información de trámites y servicios de las entidades estatales con el

<p>Portal del Estado colombiano.</p> <p>f) Implementación de la estrategia de Gobierno en Línea.</p> <p>g) Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de las tecnologías de información en el estado.</p> <p>h) Administración, gestión y modernización de la justicia y defensa, entre otras la posibilidad de recibir registrar, tramitar, gestionar y hacer trazabilidad y seguimiento de todo tipo de denuncias y quejas, así como el reporte de control de las mismas.</p> <p>i) Sistema integrado de seguridad y emergencias (SIES) a nivel territorial y nacional.</p> <p>j) Interopeabilidad de datos como base para la estructuración de la estrategia que sobre la captura, almacenamiento, procesamiento, análisis y publicación de grandes volúmenes de datos (Big Data) formale el DNP.</p> <p>k) Servicios de telemedicina y tele salud.</p> <p>Parágrafo Primero. Los trámites y servicios de que tratan los literales a, b y c serán facultativos para los usuarios de los mismos. Las literales a, b, c y d podrán ser ofrecidas a través del sector privado. El gobierno nacional reglamentará la materia.</p> <p>Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional, a través del MinTIC, diseñará e implementará políticas, planes y programas que promuevan y optimicen la gestión, el acceso, uso y apropiación de las TIC en el sector público, cuya adopción será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades estatales y conforme a la gradualidad que para el efecto establezca el MinTIC. Tales políticas comportarán el desarrollo de, entre otros, los siguientes temas:</p> <p>a) Carpeta ciudadana electrónica. Bajo la plena observancia del derecho fundamental de habeas data, se podrá ofrecer a todo ciudadano una cuenta de correo electrónico oficial y el acceso a una carpeta ciudadana electrónica que le permitirá contar con un repositorio de información electrónica para almacenar y compartir documentos públicos o privados, recibir comunicados de las entidades públicas, y facilitar las actividades necesarias para interactuar con el Estado. En esta carpeta podrá estar almacenada la historia clínica electrónica. El MinTIC definirá el modelo de operación y los estándares técnicos y de seguridad de la Carpeta Ciudadana Electrónica. Las entidades del Estado podrán utilizar la Carpeta Ciudadana Electrónica para realizar notificaciones oficiales. Todas las actuaciones que se adelanten a través de las herramientas de esta carpeta tendrán plena validez y fuerza probatoria.</p> <p>b) Director de Tecnologías y Sistemas de Información. Las entidades estatales tendrán un Director de Tecnologías y Sistemas de Información responsable de ejecutar los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad. Para tales efectos, cada entidad pública afectará los gastos necesarios en sus estructuras organizacionales, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales, sin incrementar los gastos de personal. El Director de Tecnologías y Sistemas de Información reportará directamente al representante legal de la entidad a la que pertenece y se acogerá a los lineamientos que en materia de TI define el MinTIC.</p> <p>Artículo 47°. Funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cumplirá, además de las señaladas en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Financiar planes, programas y proyectos para apoyar a emprendedores del sector de contenidos y aplicaciones digitales en todas las regiones, incluyendo el impulso a la vinculación de capital de riesgo para dichos emprendimientos. 2. Financiar y fomentar planes, programas y proyectos para el fomento de capital humano en Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 3. Financiar planes, programas y proyectos para el fomento de la industria de software y de contenidos digitales. 4. Financiar planes, programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa en el País a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 	<p>5. Financiar planes, programas y proyectos para la implementación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencias SNTÉ.</p> <p>Las funciones a que se refiere el presente artículo se realizarán previa celebración de convenios interadministrativos con las entidades competentes para desarrollar los planes, programas y proyectos correspondientes.</p> <p>Artículo 48°. Servidumbres para garantizar el servicio de comunicación. Adiciónese un numeral 22 al artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, así:</p> <p>"22. Conocer y decidir a prevención de los procesos de imposición de servidumbres sobre predios mediante acto administrativo, a solicitud del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que la requiera para garantizar la prestación del servicio. En este caso el propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 56 de 1981.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que el proveedor de redes y servicios, pueda promover el proceso de imposición de servidumbre al que se refiere la Ley 56 de 1981.</p> <p>Para adelantar los procesos de servidumbre por acto administrativo la Comisión de Regulación de Comunicaciones reglamentará el procedimiento, atendiendo la normatividad vigente sobre la materia."</p> <p>Artículo 49° Bonos Hipotecarios. Modifícase el inciso primero del artículo 9° de la Ley 546 de 1999, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 9°. Bonos hipotecarios. Se autoriza a los establecimientos de crédito la emisión de bonos hipotecarios los cuales se enmarcarán dentro de los siguientes lineamientos:"</p> <p>Artículo 50°. Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos – PINE. El Gobierno Nacional organizará el Sistema Nacional de Proyectos de Interés Nacional y Estratégico (SINAPINE) como la estrategia de gestión pública para la planeación integral, optimización de los procedimientos y trámites, gestión y seguimiento de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégico –PINE- de origen público, privado o mixto que sean seleccionados como tales por el Gobierno Nacional, por su alto impacto en el crecimiento económico y social del país.</p> <p>La Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos –CIPE- seleccionará los proyectos que serán considerados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos –PINE-, y ordenará que se incluyan en el Sistema Nacional de Proyectos Estratégicos (SINAPE).</p> <p>La ejecución y desarrollo de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos –PINE- constituye motivo de utilidad pública e interés social, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.</p> <p>En estos proyectos el área requerida para la construcción y operación debidamente delimitadas, le confiere a la entidad ejecutora o gestora del proyecto la primera opción de compra de todos los inmuebles comprendidos en tal zona, la cual podrá ejercer durante un periodo de tiempo no mayor a tres (3) años contados a partir del acto de adjudicación del proyecto, el cual deberá ser registrado en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria. Para proyectos de generación eléctrica, este plazo contará a partir de la aprobación del manual de valores unitarios.</p> <p>La Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos –CIPE- podrá conferirle la categoría de PINE a proyectos que hubiesen sido declarados de utilidad pública e interés social antes de la entrada en vigencia de esta ley.</p>
<p>Artículo 51°. Proyectos de interés nacional y estratégico – PINE. A los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos –PINE- les serán aplicables las disposiciones contenidas en las Leyes 9 de 1980, 388 de 1997 y 1682 de 2013 y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.</p> <p>La inclusión del predio en los Proyectos de Interés Nacional y Estratégico –PINE se entenderá en los términos del artículo 72 de la Ley 1448 de 2011 como una imposibilidad jurídica para la restitución que impedirá al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas la obligación de compensar a las víctimas con un predio de similares condiciones, en el orden y lineamientos establecidos en el artículo 98 de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Sin embargo, en estos casos, el pago de la compensación se realizará con cargo a los recursos que se consignen en el depósito judicial efectuado por la entidad propietaria con cargo al proyecto, en virtud del proceso de expropiación.</p> <p>Parágrafo. Las disposiciones previstas en este artículo se podrán aplicar a los proyectos que antes de la promulgación de esta ley hubiesen sido declarados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos –PINE-.</p> <p>Artículo 52°. Licencias y permisos ambientales para Proyectos de Interés Nacional y Estratégico –PINE. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA tramitará de manera integral y exclusiva los permisos y licencias ambientales requeridos en la ejecución de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos –PINE-.</p> <p>Parágrafo. Los responsables de los proyectos que hayan sido validados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos –PINE- podrán desistir de los trámites ambientales en curso e iniciarlos nuevamente ante ANLA.</p> <p>Artículo 53°. Adiciónase el artículo 32A a la Ley 56 de 1981, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 32A. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento para la imposición de servidumbres requeridas para el desarrollo de proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica que hayan sido calificados de interés nacional y estratégico por la Comisión Intersectorial de Infraestructura y PINES –CIPE-."</p> <p>Artículo 54°. Prórrogas de Concesiones Míneras. Como mínimo dos (2) años antes de vencerse el periodo de explotación y encontrándose a paz y salvo con todas las obligaciones derivadas del contrato, el concesionario podrá solicitar la prórroga del mismo hasta por treinta (30) años, la cual no será automática. Presentada la solicitud, la Autoridad Mínera Nacional determinará si concede o no la prórroga, para lo cual realizará una evaluación del costo beneficio donde se establecerá la conveniencia de la misma para los intereses del Estado, teniendo en cuenta los criterios que establezca el Gobierno Nacional según la clasificación de la mina.</p> <p>En caso de solicitarse por parte de un titular minero la prórroga de un contrato de concesión, podrá exigirse por la Autoridad Mínera Nacional nuevas condiciones frente a los contratos y pactar contraprestaciones adicionales a las regulas.</p> <p>Parágrafo Primero. Los beneficiarios de Licencias de Explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero y los beneficiarios de contratos míneros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, tendrán derecho de preferencia para obtener nuevamente el área objeto del respectivo título minero mediante contrato de concesión en los términos y condiciones establecidos en el inciso segundo de este artículo.</p> <p>Lo anterior siempre y cuando acredite estar al día con todas sus obligaciones y alleguen los estudios técnicos que fundamenten la viabilidad de continuar con las actividades de explotación.</p>	<p>Parágrafo Segundo. En todos los contratos de concesión minera podrán solicitarse prórrogas de la etapa de exploración por periodos de dos años cada uno, hasta por un término total de once (11) años, para lo cual el concesionario deberá sustentar las razones técnicas y económicas respectivas; el cumplimiento Minero-Ambientales, describir y demostrar los trabajos de exploración ejecutados y los que faltan por realizar especificando su duración, las inversiones a efectuar y demostrar que se encuentra al día en las obligaciones de pago del canon superficial y que mantiene vigente la póliza Minero Ambiental.</p> <p>Artículo 55° Concesiones para uso del recurso hídrico. Adiciónase un parágrafo al artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, así: "Parágrafo. Las prórrogas de las concesiones para uso del recurso hídrico con destino a la operación de plantas de generación de energía eléctrica serán otorgadas por periodos mínimos de veinte (20) años, sin superar la vida económica de los proyectos de generación. Dichas prórrogas deberán tramitarse dentro de los dos (2) últimos años de la concesión."</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO II MOVILIDAD SOCIAL</p> <p>Artículo 56°. Obligatoriedad de la educación media. La educación media será obligatoria, para lo cual el Estado adelantará las acciones tendientes a asegurar la cobertura hasta el grado once (11) en todos los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional definirá los mecanismos para hacer exigible la atención hasta el grado once (11), de manera progresiva, en todos los establecimientos educativos.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación de la universalidad de la educación media, de forma gradual, en un plazo que no supere el año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales. En el proceso de diseño, las facultades de educación del país, las juntas de asociación de padres de familia podrán ser consultados.</p> <p>Artículo 57°. Educación inicial. La educación inicial es un derecho de los niños y las niñas menores de cinco (5) años de edad.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará su articulación con el servicio educativo en el marco de la Atención Integral, considerando como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad. b) La definición del Proceso de tránsito de la educación inicial al grado de preescolar en el Sistema educativo Nacional. c) Los referentes técnicos y pedagógicos de la educación inicial. d) El desarrollo del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia. e) Los procesos para la excelencia del talento humano. <p>Parágrafo Primero. Para su reglamentación, la educación inicial se entenderá como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades por medio del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso.</p> <p>Parágrafo Segundo. Los niños y niñas entre los 5 y 6 años tienen el derecho a ingresar al grado obligatorio de transición, el cual para los casos en que sea ofrecido por instituciones educativas estatales se sujetará a las reglas que establezca la Ley 715 de 2001 o la norma que lo modifique o sustituya.</p> <p>Parágrafo Tercero. Los referentes técnicos pedagógicos deberán contener estándares de inclusión y accesibilidad dando cumplimiento el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 y acorde el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p>

<p>Artículo 58°. Jornadas en los establecimientos educativos. Modifíquese el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 85. Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.</p> <p>Las secretarías de educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación.</p> <p>Excepcionalmente, cuando las limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y al 2030 para las zonas rurales. En el proceso de diseño, los facultados de educación del país, las juntas de asociación de padres de familias y los docentes podrán ser consultados.”</p> <p>Artículo 59°. Sistemas Nacionales de Educación. Constrúyase el Sistema Nacional de Educación Terciario (SNET), conformado por toda aquella educación o formación posterior a la educación media, cuyo objeto es promover el aprendizaje a un nivel elevado de complejidad y especialización. La creación de este sistema no modifica lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 30 de 1992.</p> <p>Constrúyase el Sistema Nacional de Calidad de la Educación Superior (SISNACES), como instancia de integración y coordinación de los organismos, estrategias e instrumentos de educación superior, cuyo objeto es asegurar y promover la calidad de la misma.</p> <p>Constrúyase el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) como un instrumento para clasificar y estructurar los conocimientos, las destrezas y las aptitudes en un esquema de niveles de acuerdo con un conjunto de criterios sobre los aprendizajes logrados por las personas.</p> <p>Constrúyase el Sistema Nacional de Acumulación y Transferecia de Créditos (SNATC) con la finalidad de afianzar los procesos de aseguramiento de la calidad, acompañar la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones, flexibilizar la oferta educativa, lograr la integración entre los diferentes tipos de educación (formal y para el trabajo y el desarrollo humano), generar integración entre los diferentes niveles (básica primaria, básica secundaria, media, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y superior), mejorar las capacidades para enfrentar las pruebas nacionales e internacionales y afianzar las relaciones entre el sector educativo y el sector productivo.</p> <p>Parágrafo Primero. Las mallas de equivalencias serán el instrumento que permita el tránsito entre instituciones y niveles educativos en el SNATC. La transparencia de las equivalencias del SNATC dependerá de la concentración de la información desde un único sistema de información, accesible a todos los ciudadanos y que garantice la superación de la ambigüedad y parcialidad en los datos existentes.</p> <p>Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, construirá y reglamentará el Marco Nacional de Cualificaciones, el Sistema Nacional de Acumulación y Transferecia de Créditos, y el Sistema Nacional de Calidad de la Educación Superior. El MNC y el SNATC se implementarán de manera paralela, y con integración a los Sistemas de Información.</p>	<p>Artículo 60°. Fondo de Financiación de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media. Créase el Fondo de Financiación de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media, sin personería jurídica, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiación de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.</p> <p>El Fondo de Financiación de la Infraestructura Educativa será administrado por una Junta cuya estructura y funcionamiento será definida por el Gobierno Nacional.</p> <p>Los recursos del Fondo de Financiación de la Infraestructura Educativa Pre-escolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los recursos provenientes del recaudo establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional. Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo. Los recursos de cooperación internacional que éste gestione o se gestionen a su favor. Los rendimientos financieros derivados de la inversión de su través del Fondo, podrán contar con recursos provenientes de: El Sistema General de Regalías destinados a la infraestructura educativa, en los casos en que el OCAJ designe al Ministerio de Educación Nacional como ejecutor de los mismos. Aportes de los Departamentos, Distritos y Municipios; y Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público Privadas. <p>En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que trata los literales e), f), y g) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiación de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde confluirán todas las fuentes de recursos con las que cuentan los proyectos.</p> <p>Artículo 61°. Programa para el Estímulo a la Calidad Educativa y la Implementación de la Jornada Única. Créase el programa para la implementación de la jornada única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, el cual se constituirá como un fondo cuenta de la Nación, adscrito al Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la implementación del programa, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, podrá utilizar los recursos de este programa para otorgar estímulos a las entidades territoriales certificadas en educación y a los establecimientos educativos, para el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media. Los estímulos se otorgarán de conformidad con lo establecido en los acuerdos de desempeño firmados entre la respectiva entidad territorial y/o el establecimiento educativo y el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Adicionalmente con cargo a los recursos de este programa, el Ministerio de Educación Nacional transferirá recursos a las entidades territoriales certificadas en educación, para la implementación de la Jornada Única de conformidad con lo establecido en los acuerdos que el efecto se suscriban.</p> <p>Parágrafo. El otorgamiento de estímulos a la calidad educativa sólo se podrá hacer con fundamento en las mejoras que registren los establecimientos educativos, medidas de acuerdo con el índice de calidad que</p>
<p>defina el Ministerio de Educación Nacional, el cual se construirá a partir de los resultados de las pruebas administradas por el ICPEJ y de los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Artículo 62°. Focalización de Subsidios a los Créditos del ICETEX. Los beneficiarios de créditos de Educación Superior que se encuentren en los estratos 1, 2, y 3, priorizados en el SISBEN, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, y que terminen su programa, sólo pagará el capital prestado durante su periodo de estudios, más la inflación causada de acuerdo con los datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, correspondientes al periodo de amortización.</p> <p>Asimismo, con el propósito de incentivar la permanencia y calidad, se concederá una condonación de la deuda de los créditos de Educación Superior otorgados a través del ICETEX, de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno Nacional, a las personas que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estar en los estratos 1, 2, y 3, priorizados en el SISBEN, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, al momento del otorgamiento del crédito. Que los resultados de las pruebas SABER PRO estén ubicados en el decil superior en su respectiva área. Haber terminado su programa educativo en el periodo señalado para el mismo. <p>La Nación garantizará y destinará al ICETEX los recursos requeridos para compensar los ingresos que deja de percibir por los conceptos anteriores.</p> <p>Desde 2018 los créditos y becas financiados por el ICETEX estarán destinados únicamente a financiar programas que cuenten con acreditación o en su defecto programas en instituciones de educación acreditadas institucionalmente.</p> <p>Parágrafo. Los créditos de educación superior otorgados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuarán con las mismas condiciones que obtuvieron al momento de su otorgamiento.</p> <p>Artículo 63°. Convalidación de títulos en educación superior. El Ministerio de Educación Nacional establecerá, mediante un reglamento específico, el procedimiento de convalidación de títulos extranjeros de acuerdo con los criterios legalmente establecidos, y según los acuerdos internacionales que existan al respecto.</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional contará con dos (2) meses para resolver las solicitudes de convalidación de títulos, cuando la institución que otorgó el título que se somete a convalidación o el programa académico que conduce a la expedición del título a convalidar se encuentren acreditados, o cuenten con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de procedencia del título o a nivel internacional.</p> <p>Las solicitudes de convalidación de los títulos universitarios oficiales, no incluidos en los supuestos del inciso anterior, se resolverán en un plazo máximo de cuatro (4) meses.</p> <p>Parágrafo Primero. Los títulos otorgados por instituciones de educación superior, pero no validados por las autoridades de educación oficiales del país de origen de la institución y denominados como universitarios no oficiales o propios, otorgados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, no serán objeto de convalidación. Sólo se convalidarán aquellos títulos universitarios no oficiales o propios, a los estudiantes que se encuentren matriculados en Programas de Educación Superior que conduzcan a la obtención de títulos universitarios no oficiales o propios, con anterioridad a la expedición de la presente Ley, bajo el criterio exclusivo de evaluación académica.</p> <p>Parágrafo Segundo. Las Instituciones Estatales no podrán financiar con recursos públicos, aquellos estudios de Educación Superior que conduzcan a la obtención de títulos universitarios no oficiales o</p>	<p>propios.</p> <p>Artículo 64°. Adjudicación de predios baldíos para la educación y la primera infancia. Las entidades territoriales certificadas en educación, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), o a la entidad que haga sus veces, la adjudicación de los inmuebles baldíos donde funcionan establecimientos educativos públicos u oficiales al momento de expedición de la presente Ley.</p> <p>El INCODER podrá hacer entrega material anticipada del inmueble en la diligencia de inspección ocular del predio. A partir de ese momento se podrán invertir recursos públicos en proyectos de infraestructura sobre estos inmuebles. El desarrollo del proceso administrativo no podrá afectar bajo ninguna circunstancia la prestación del servicio educativo.</p> <p>Artículo 65°. Titulación de la posesión material y saneamiento de títulos con falsa tradición sobre inmuebles para la educación y la primera infancia. Las entidades territoriales podrán adquirir el dominio sobre los inmuebles que poseen materialmente y donde operen establecimientos educativos públicos u oficiales, o sanear la falsa tradición de los mismos sin importar su valor catastral o comercial, mediante el proceso verbal especial establecido en la Ley 1561 de 2012, el cual se desarrollará en todos los aspectos que le sean aplicables a las entidades territoriales.</p> <p>Artículo 66°. Política de atención integral en salud. El Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, en desarrollo de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, así como la demás normatividad vigente, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones.</p> <p>Para la definición de la política integral en salud se integrarán los siguientes enfoques: i) atención primaria en salud (APS); ii) salud familiar y comunitaria, iii) gestión del riesgo en salud y iv) enfoque poblacional y diferencial. Dicha atención tendrá en cuenta los componentes relativos a las rutas de atención para la promoción y mantenimiento de la salud por curso de vida, las rutas de atención específicas por grupos de riesgos, el fortalecimiento del prestador primario, la operación en redes integrales de servicios, el desarrollo del talento humano, la implementación de la gestión de riesgo en salud, el desarrollo de incentivos y la definición de requerimientos de información para su seguimiento e evaluación.</p> <p>Parágrafo. El MSPS realizará la adaptación de esta política en los ámbitos territoriales con población dispersa, rural y urbana. Para zonas con población dispersa y rural, se podrá determinar la existencia de uno o varios aseguradores. Si se trata de un único asegurador, el MSPS establecerá las condiciones para su selección.</p> <p>Artículo 67°. Del manejo unificado de los recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, créase una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional que se denominará Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La Entidad hará parte del SGSSS y estará adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.</p> <p>En materia laboral los servidores de la Entidad se regirán por las normas generales aplicables a los empleados de la Rama Ejecutiva del orden nacional; en materia de nomenclatura se regirán por el sistema especial que establezca el Gobierno Nacional. En materia de contratación se regirán por el régimen público.</p> <p>La Entidad tendrá como objeto administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantías (FOSYGA), los del Fondo de Salvoamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que</p>

<p>financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), los cuales confluirán en la Entidad. En ningún caso la Entidad asumirá las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud.</p> <p>Para desarrollar el objeto la Entidad tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Administrar los recursos del Sistema, de conformidad con lo previsto en el presente artículo. Administrar los recursos del Fondo de Salubramento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y modificado por el artículo 7 de la Ley 1608 de 2013. Efectuar el reconocimiento de las Unidades de Pago por Capitalización y demás recursos del aseguramiento. Realizar los pagos, efectuar giros directos, a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema, que en todo caso optimice el flujo de recursos. Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos. Desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto Ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013. Administrar la información propia de sus operaciones. Las demás necesarias para el desarrollo de su objeto. <p>Los recursos destinados al régimen subsidiado en salud, deberán ser presupuestados y ejecutados sin situación de fondos por parte de las entidades territoriales en el respectivo fondo local, distrital o departamental de salud, según sea el caso. La entidad territorial que no gestione el giro de estos recursos a la Entidad, será responsable del pago en lo que corresponda, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por la omisión en dicha gestión. Los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados al financiamiento del SGSSS se presupuestarán como transferencias para ser trasladados a la Entidad.</p> <p>Los recursos administrados por la Entidad harán unidad de caja, excepto los recursos de propiedad de las entidades territoriales, los cuales conservarán su destinación específica y se manejarán en contabilidad separada. La estructuración del presupuesto de gastos se hará por conceptos, dando prioridad al aseguramiento en salud. La presupuestación y contabilización de los recursos administrados no se hará por subcuentas.</p> <p>La Entidad tendrá domicilio en Bogotá, D.C., sus ingresos estarán conformados por los aportes del Presupuesto General de la Nación definidos a través de la sección presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social, los activos transferidos por la Nación y por otras entidades públicas del orden nacional y territorial y los demás ingresos que a cualquier título perciba. Los recursos recibidos en administración no harán parte del patrimonio de la Entidad. Los gastos requeridos para el desarrollo del objeto de la Entidad se financiarán con un porcentaje de hasta el uno por ciento (1%) de los recursos administrados con situación de fondos.</p> <p>Son órganos de dirección y administración de la Entidad el Director General y la Junta Directiva. El Director General será de nombramiento y remoción del Presidente de la República y actuará como representante legal; como tal, ejercerá las funciones que le correspondan y que le sean asignadas por el decreto de estructura de la Entidad. La Junta Directiva formulará los criterios generales para su adecuada administración y ejercerá las funciones que le señalen su propio reglamento. Estará integrada por cinco (5) miembros así: el Ministro de Salud y Protección Social, quien la presidirá; el Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien podrá delegar su participación en sus viceministros; el Director del Departamento Nacional de Planeación, quien podrá delegar su participación en sus subdirectores generales; y dos (2) delegados del Presidente de la República.</p>	<p>El Gobierno Nacional determinará el régimen de transición respecto del inicio de las funciones de la Entidad y las diferentes operaciones que realiza el FOSYGA. En el periodo de transición se podrán utilizar los excedentes de las diferentes Subcuentas del FOSYGA para la garantía del aseguramiento en salud. Una vez entre en operación la Entidad a que hace referencia este artículo, se suprimirá el FOSYGA.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá las condiciones generales de operación y estructura interna de la Entidad y adoptará la planta de personal necesaria para el cumplimiento de su objeto y funciones.</p> <p>Artículo 68°. Recursos que administrará la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La Entidad administrará los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud del componente de subsidios a la demanda propiedad de las entidades territoriales, en los términos del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales. Los recursos del Sistema General de Participaciones que financian FONSAET. Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar (novedosos y lealizados) que explota, administra y recauda Cólegios de propiedad de las entidades territoriales destinados a financiar el aseguramiento, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales. Las cotizaciones de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS, incluidos los intereses, recaudados por las Entidades Promotoras de Salud. Las cotizaciones de los afiliados, en los regímenes especiales y de excepción con vinculación laboral adicional del cual estén obligados a contribuir al SGSSS y el aporte solidario de los afiliados a los regímenes de excepción o regímenes especiales a que hacen referencia el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y el parágrafo del artículo 57 de la Ley 30 de 1992. Los recursos correspondientes al monto de las Cajas de Compensación Familiar de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993. Los recursos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) destinados al SGSSS, en los términos previstos en la Ley 1607 de 2012, la Ley 1739 de 2014 y las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan estas disposiciones, los cuales serán transferidos a la Entidad, entendiéndose así ejecutados. Recursos del Presupuesto General de la Nación asignados para garantizar la universalización de la cobertura y la unificación de los planes de beneficios, los cuales serán girados directamente a la Entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entendiéndose así ejecutados. Los recursos del FONSAT creado por el Decreto Ley 1032 de 1991. Los recursos correspondientes a la contribución equivalente al 50% del valor de la prima anual establecida para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que se cobra en armen y a ella. Los recursos recaudados por Indumil correspondientes al impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1335 de 2009. Los recursos por recaudo del IVA definidos en la Ley 1303 de 2010. Los recursos del FOSAT creado por el Decreto Ley 1032 de 1991. Los recursos que por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo paguen los destinatarios de tales servicios. Los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del Sistema y sus excedentes. Los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Entidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
<p>(UGPP), los cuales serán transferidos directamente al Unidad sin operación presupuestal.</p> <ol style="list-style-type: none"> Los demás recursos que se destinen a la financiación del aseguramiento en salud, de acuerdo con la Ley o el reglamento. Los demás que en función a su naturaleza recaudaba el FOSYGA. <p>Estos recursos se destinarán a:</p> <ol style="list-style-type: none"> El reconocimiento a las Entidades Promotoras de Salud por el aseguramiento y demás prestaciones que se reconocen a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. El pago de las indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente y auxilio funerario a víctimas de eventos terroristas o eventos catastróficos, así como los gastos derivados de la atención psicosocial de las víctimas del conflicto en los términos que señala la Ley 1448 de 2011. El pago de los gastos derivados de la atención en salud inicial a las víctimas de eventos terroristas y eventos catastróficos de acuerdo con el plan y modelo de ejecución que se defina. El pago de los gastos financiados con recursos del impuesto social a las armas y de municiones y explosivos y los correspondientes a las multas en aplicación de la Ley 1335 de 2009 que financiarán exclusivamente los usos definidos en la normatividad vigente. El fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia, se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud. A la financiación de los programas de promoción y prevención en el marco de los usos definidos en el artículo 222 de la Ley 100 de 1993. A la inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 1438 de 2011. Al pago de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios, que venían siendo financiadas con recursos del FOSYGA. Las medidas de atención de la Ley 1257 de 2008, en los términos que define el Ministerio de Salud y Protección Social. A las finalidades señaladas en los artículos 41 del Decreto Ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013. Este gasto se hará siempre y cuando, en la respectiva vigencia se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud. A cubrir los gastos de administración, funcionamiento y operación de la entidad. Las demás destinaciones que haya definido la Ley con cargo a los recursos del FOSYGA y del FONSAET. <p>Los recursos a que hace referencia este artículo harán unidad de caja en el fondo, excepto los recursos propiedad de las entidades territoriales, los cuales conservarán su destinación específica y se manejarán en contabilidad separada dentro del fondo. En la estructuración del presupuesto de Gastos se dará prioridad al componente de aseguramiento en salud de la población del país.</p> <p>Artículo 69°. Medidas especiales. Sin perjuicio de lo previsto en las demás normas que regulen la toma de posesión y ante la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Superintendente Nacional de Salud podrá ordenar o autorizar a las entidades vigiladas, la adopción individual o conjunta de las medidas de que trata el artículo 113 del mismo Estatuto, con el fin de salvaguardar la prestación del servicio público de salud y la adecuada gestión financiera de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p> <p>Las medidas especiales que se ordenen se registrarán por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, incluido el artículo 194 y siguientes de ese estatuto, en lo que resulte pertinente a las medidas especiales; el Decreto 2555 de 2010; las disposiciones aplicables del Sector Salud y las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen. El Gobierno Nacional reglamentará la forma de armonizar las medidas especiales o preventivas de la toma de posesión para su adecuada implementación en el Sector Salud.</p> <p>Con cargo a los recursos del FOSYGA - Subcuenta de Garantías para la Salud, el Gobierno Nacional podrá</p>	<p>llevar a cabo cualquiera de las operaciones autorizadas en el artículo 320 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.</p> <p>Parágrafo Primero. Corresponde al Superintendente Nacional de Salud la designación y remoción del Agente Especial o del Liquidador y realizar su respectivo seguimiento.</p> <p>Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 454 de 1998, las instituciones de naturaleza cooperativa o entidades sin ánimo de lucro del sector civil, sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, podrán convertirse en sociedades comerciales, en circunstancias excepcionales y con autorización previa de dicha Superintendencia, mediante reforma estatutaria adoptada por su asamblea general. En este caso, los asociados recibirán acciones en proporción a sus aportes en la fecha de la respectiva asamblea que determina la conversión.</p> <p>En el mismo acto de la conversión se dispondrá que el capital social distribuido en favor de los cooperados en acciones sea de un mismo valor, en proporción a sus aportes. Para estos efectos se deberá ordenar la reducción simplemente nominal del capital social, sin que se requiera la aprobación de la asamblea o la aceptación de los acreedores.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.</p> <p>Artículo 70°. Declaración de emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) podrá declarar la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos, cuando se presenten situaciones por riesgo de epidemia, epidemia declarada, insuficiencia o desabastecimiento de bienes o servicios de salud o eventos catastróficos que afecten la salud colectiva, u otros cuya magnitud supere la capacidad de adaptación de la comunidad en la que aquel se produce y que afecten en forma masiva e indiscriminada generando la necesidad de ayuda externa.</p> <p>En los casos mencionados, el MSPS determinará las acciones que se requieran para superar las circunstancias que generaron la emergencia sanitaria y/o eventos catastróficos con el fin de garantizar la existencia y disponibilidad de talento humano, bienes y servicios de salud, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo podrá financiarse con los recursos que administra el FOSYGA o la entidad que haga sus veces o por los demás que se definan.</p> <p>Artículo 71°. Patentes y Licencias Obligatorias. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) podrá presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de la publicación de la solicitud de patente, consideraciones no vinculantes relativas a la patentabilidad de las solicitudes de patente que sean de su interés.</p> <p>El MSPS identificará y analizará los casos de tecnologías en salud patentadas susceptibles de obtener una licencia obligatoria. El MSPS podrá solicitar a la SIC la concesión de licencias obligatorias, y analizará y preparará la información requerida dentro del procedimiento de concesión de ese tipo de licencias, según lo establecido en la Decisión Andina 486 y la normativa nacional vigente.</p> <p>Artículo 72°. Negociación centralizada de medicamentos, insumos y dispositivos. El artículo 88 de la Ley 1438 quedará así:</p> <p>"Artículo 88. Negociación centralizada de medicamentos, insumos y dispositivos. El Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS establecerá los mecanismos para adelantar negociaciones centralizadas de precios de medicamentos, insumos y dispositivos.</p> <p>Los precios resultantes de las negociaciones centralizadas serán obligatorios para los proveedores y compradores de medicamentos, insumos y dispositivos de servicios de salud y estos no podrán transferlos</p>

<p>por encima de aquellos precios. El Gobierno Nacional podrá acudir subsidiariamente a la compra directa de medicamentos, insumos y dispositivos.⁶</p> <p>Artículo 73°. Registros sanitarios de medicamentos y dispositivos médicos. La evaluación que realice el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud -IETS a los medicamentos y dispositivos médicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS y el precio que este ministerio determine con base en esa evaluación, serán requisitos para la expedición del correspondiente registro sanitario y/o su renovación por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA. Para tal efecto, el MSPS establecerá el procedimiento.</p> <p>Para lo previsto en el inciso primero, créase una tasa administrada por el MSPS, a cargo de personas naturales y/o jurídicas que comercialicen en el país medicamentos y dispositivos médicos. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 338 de la Constitución Política, el MSPS fijará la tarifa de la tasa, la cual incluirá el valor por el servicio prestado. El sistema para definir la tarifa de esta tasa es un sistema de costos estandarizables cuyas valoraciones y ponderaciones de los factores que intervienen en su definición se realizan por procedimientos técnicamente aceptados de costo. El método seguirá las siguientes pautas técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaboración y normalización de flujogramas para los diferentes procesos con el propósito de determinar sus rutinas. Cuantificación de recursos humano utilizado anualmente en cada uno de los procesos y procedimientos definidos en el literal anterior. Cuantificación de los costos y programas de tecnificación y modernización de la operación de los servicios. Estimación de las frecuencias de utilización de los servicios generadores de la tasa. <p>El INVIMA podrá modificar, de oficio o a solicitud del MSPS, las indicaciones, contraindicaciones e interacciones de un medicamento, con base en la evidencia científica y las necesidades de salud pública, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que define el MSPS.</p> <p>El INVIMA podrá modificar, de oficio o a solicitud del MSPS, las indicaciones, contraindicaciones e interacciones de un medicamento, con base en la evidencia científica y por salud pública.</p> <p>Artículo 74°. Procesos de recobros, reclamaciones y reconocimiento y giro de recursos del aseguramiento en salud. Los procesos de recobros, reclamaciones y reconocimiento y giro de recursos del aseguramiento en salud que se surten ante el FOSYGA o la entidad que asuma sus funciones se regirán por las siguientes reglas:</p> <p>Tratándose de recobros y reclamaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> El término para efectuar reclamaciones o recobros que deban atenderse con cargo a los recursos de las diferentes subcuentas del FOSYGA será de tres (3) años a partir de la fecha de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del suceso del paciente. Finalizado dicho plazo, sin haberse presentado la reclamación o recobro, prescribirá el derecho a recibir el pago y se extingue la obligación para el FOSYGA. El término para la caducidad de la acción legal que corresponda, se contará a partir de la fecha de la última comunicación de glosos impuesta en los procesos ordinarios de radicación, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) o quien éste designe. En el caso de los recobros y reclamaciones que hayan sido glosados por el FOSYGA y sobre los cuales no haya operado el término de caducidad de la acción legal que corresponda, solo se exigirá para su reconocimiento y pago los requisitos esenciales que demuestren la existencia de la respectiva obligación, los cuales serán determinados por el MSPS. Para tales efectos, las entidades recobrantes deberán autorizar el giro directo del valor total que se llegue a aprobar a favor de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) habilitadas. El pago de las solicitudes aprobadas estará 	<p>sujeto a la disponibilidad presupuestal de recursos para cada vigencia, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses moratorios por las solicitudes que se presenten bajo este mecanismo.</p> <p>Los procesos de reconocimiento y giro de los recursos del aseguramiento de Seguridad Social en Salud quedarán en firme transcurridos dos (2) años después de su realización. Cumplido dicho plazo, no procederá reclamación alguna.</p> <p>Artículo 75°. Política nacional de trabajo decente. El Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, adoptará la política nacional de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores. Las entidades territoriales formularán políticas de trabajo decente en sus planes de desarrollo, en concordancia con los lineamientos que expida el Ministerio del Trabajo.</p> <p>El Gobierno Nacional también fijará las reglas para garantizar que las empresas cumplan plenamente las normas laborales en los procesos de tercerización.</p> <p>Artículo 76°. Fortalecimiento del diálogo social y la concertación. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Trabajo impulsará programas con enfoque territorial que fortalezcan el Diálogo Social y la concertación laboral, la prevalencia de los derechos fundamentales del trabajo y la sostenibilidad de las empresas.</p> <p>Artículo 77°. Medidas para evitar la concentración de riesgos y la selección adversa en el sistema general de riesgos laborales. Adiciónese el literal q, al artículo 46 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:</p> <p>"q. que se definan medidas necesarias para evitar la concentración de riesgos y la selección adversa de afiliados por parte de las Administradoras de Riesgos Laborales."</p> <p>Artículo 78°. Ampliación y seguimiento del mecanismo de protección al cesante. El Ministerio del Trabajo adoptará las medidas necesarias para fortalecer la operación del Mecanismo de Protección al Cesante como principal herramienta para la integración de políticas activas de empleo y la mitigación de los efectos nocivos del desempleo.</p> <p>Con el fin de facilitar y mejorar el enganche laboral efectivo de la población y para estimular la contratación de aprendices y practicantes, el Ministerio del Trabajo podrá disponer anualmente recursos para el reconocimiento de bonos de alimentación a cesantes y a la promoción de la formación en empresa, previa realización de estudios sobre atención de necesidades sociales. Lo anterior, sin perjuicio de las otras destinaciones de los recursos que integran el FOSPEC, en los términos de la Ley 1636 de 2013.</p> <p>Artículo 79°. Supresión de cuotas partes pensionales. Las entidades públicas del orden nacional, que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza, y a COLPENSIONES suprimirán las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. Esta posibilidad aplicará tanto para las cuotas causadas como a las que a futuro se causen. Para el efecto, las entidades harán el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros.</p> <p>Lo dispuesto en el inciso anterior también aplicará a las entidades que al primero de abril de 1994 tuvieran la calidad de entidades del orden nacional.</p> <p>La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), procederá en el mismo sentido, en relación con las obligaciones por cuotas partes pensionales que haya reconocido a partir del momento en que asumió la función de reconocimiento pensional de entidades del orden nacional liquidadas o en liquidación, que sean financiadas con recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP).</p>
<p>Artículo 80°. Fuentes de financiación de servicios sociales complementarios. Los incentivos de que trata el artículo 89 de la Ley 1328 de 2009 se financiarán con recursos del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>La prima de seguros que cubran los riesgos de la incapacidad y muerte del ahorrador vinculado a los Beneficios Económicos Periódicos-BEPEs- serán financiados con recursos del Fondo de Riesgos Laborales. El Consejo Nacional de Riesgos Laborales destinará anualmente las partidas para el efecto. La Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos deberá definir el monto mínimo del Beneficio Económico Periódico teniendo en cuenta los gastos de administración.</p> <p>Artículo 81°. Pago de pensiones de invalidez reconocidas por Positiva. Las pensiones que actualmente están a cargo de Positiva S.A., cuyos derechos fueron causados originalmente en el Instituto de Seguros Sociales, serán administradas por la UGPP y pagadas por el FOPEP, previo el traslado de la reserva actuarial correspondiente, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Artículo 82°. Atención Intersectorial para la discapacidad. El Gobierno Nacional conforme a los lineamientos de la política pública de discapacidad y las estrategias de implementación para ella contempladas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, diseñará e implementará una Ruta de Atención Intersectorial para personas con discapacidad. Para asegurar el acceso efectivo a la oferta programática en el nivel territorial se tomarán medidas de ajuste institucional, fortalecimiento de la capacidad instalada territorial, asistencia técnica a los gobiernos territoriales y mejoramiento de las condiciones de la gestión institucional, para lo cual el Departamento Administrativo de la Presidencia asumirá la coordinación y articulación de toda la oferta programática para discapacidad en los territorios a través de la Ruta de Atención Intersectorial para personas con discapacidad.</p> <p>Parágrafo. Para efectos de este artículo, el Ministerio de Salud y Protección Social implementará la Certificación de Discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática institucional.</p> <p>Artículo 83°. Política de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia. El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos.</p> <p>Dicha política desarrollará, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, al menos los siguientes componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Formulación e implementación de rutas integrales de atención que articulen y armonicen la oferta pública y privada. Formulación e implementación en el ámbito nacional de un plan operativo de la política que asegure la articulación de las diferentes políticas, planes y programas. Articulación y aplicación de una estrategia de fortalecimiento y acompañamiento técnico para la articulación de los temas de infancia y adolescencia en municipios, distritos y departamentos. Estructuración de un esquema de seguimiento y evaluación de la política, fortaleciendo el seguimiento de la garantía de derechos a través del Sistema Único de Información de la Niñez. <p>Artículo 84°. Atención integral a la primera infancia en modalidad comunitaria. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos que permitan el fortalecimiento de las modalidades comunitarias, siguiendo los lineamientos de la estrategia de atención integral a la primera infancia.</p> <p>Para ello se definirá una estrategia de mejoramiento locativo de los inmuebles donde funcionan servicios de atención a la primera infancia con el fin de ejecutar obras menores, reparaciones o adecuaciones que no requieran la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.</p>	<p>Tales obras comprenderán prioritariamente, la habilitación o instalación de batería de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, pisos en superficies en tierra o en materiales inadecuados y otras condiciones que permitan el saneamiento y mejoramiento de dichos espacios, con el objeto de elevar progresivamente ambientes seguros y protectores para garantizar la atención integral de la población que compone la primera infancia.</p> <p>Artículo 85°. Estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia. El Gobierno Nacional bajo la coordinación Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, realizará asistencia técnica conjunta a los entes territoriales del país para que los alcaldes y gobernadores incluyan indicadores, políticas, programas y proyectos de derechos sexuales y reproductivos vinculados con la política de prevención del embarazo en la adolescencia en los respectivos planes de desarrollo.</p> <p>Artículo 86°. Recursos de inversión social en cultura y deporte. Los recursos de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario serán destinados a inversión social y se distribuirán así:</p> <ol style="list-style-type: none"> El diez por ciento (10%) para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura. El noventa por ciento (90%) para promover el fomento, promoción y desarrollo del Deporte y la Cultura, distribuido así: <ol style="list-style-type: none"> Un setenta y cinco por ciento (75%) para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiere la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES). Un doce punto cinco por ciento (12,5%) será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viables, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento (3%) para el fomento, promoción, desarrollo del deporte y la recreación de deportistas con discapacidad. Estos recursos serán presupuestados en COLDEPORTES, para su posterior distribución. Un doce punto cinco por ciento (12,5%) será girado al Distrito Capital y a los Departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viables, se destine a programas de fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y la actividad artística colombiana dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura para su posterior distribución. <p>Los municipios y/o distritos cuyos actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.</p> <p>Parágrafo Primero. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberán informar anualmente a las comisiones económicas del Congreso de la República, el valor recaudado por este tributo y la destinación del mismo.</p>

<p>Parágrafo Segundo. Los recursos girados para Cultura al Distrito Capital y a los departamentos, que no hayan sido ejecutados el 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por el Distrito Capital y los departamentos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente.</p> <p>Los recursos reintegrados al Tesoro Nacional serán destinados a la ejecución de proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Cultura relacionados con la apropiación social del patrimonio cultural.</p> <p>Parágrafo Tercero. Los rendimientos financieros originados por los recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía móvil girados al Distrito Capital y los departamentos para el fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y el Deporte, deberán consignarse semestralmente a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en febrero y julio de cada año.</p> <p>Parágrafo Cuarto. Cuando la entidad territorial no adelante el reintegro de recursos en los montos y plazos a que se refiere el presente artículo, el Ministerio de Cultura podrá descontarlos del giro que en las siguientes vigencias deba adelantar al Distrito Capital o al respectivo Departamento por el mismo concepto.*</p> <p>Artículo 87°. Promoción de iniciativas juveniles. Durante el presente Plan de Desarrollo el Gobierno Nacional impulsará estrategias encaminadas a desarrollar las iniciativas sociales de los jóvenes. Para tal efecto, la Dirección del Sistema Nacional de Juventud, Colombia Joven, constituirá un banco de iniciativas encaminado al fortalecimiento de capital social, desarrollo humano y protección de los derechos humanos de esta población, así como de los proyectos productivos y de emprendimiento que motiven a los jóvenes beneficiarios a permanecer en la Colombia rural.</p> <p>Artículo 88°. Evaluación de la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos. Modifíquese el numeral 11 del Artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>"11. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación, publicar sus evaluaciones y proporcionar, en forma oportuna, toda la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes. La Superintendencia podrá establecer programas de gestión para las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, los cuales estarán basados en los indicadores de prestación y la información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas, cuyo incumplimiento podrá tenerse como causal para toma de posesión. De igual manera podrá definir criterios diferenciales para adelantar el control, inspección y vigilancia a los prestadores de acueducto, alcantarillado y asseo en áreas rurales."</p> <p>Artículo 89°. Eficacia en el manejo integral de residuos sólidos. Modifíquese el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 251. Eficacia en el manejo integral de residuos sólidos. Las autoridades ambientales, personas prestadoras o entidades territoriales no podrán imponer restricciones sin justificación técnica al acceso a los rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia.</p> <p>Créase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos para aquellos entes territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de asseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual.</p>	<p>Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de asseo, y estarán dirigidos al desarrollo de infraestructura para la separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje y clasificación. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros. Lo anterior en el marco de los programas definidos en el PGIRS.</p> <p>Consérvese el incentivo para los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios de carácter regional. El valor de dicho incentivo continuará siendo pagado por el prestador al municipio donde se ubique el relleno sanitario de la actividad de disposición final y su tarifa será entre 0.23% y 0.69% del salario mínimo mensual legal vigente (smmlv) por tonelada dispuesta. En aquellos casos en que el relleno sanitario se encuentre ubicado o se le pare a ubicar en zonas limítrofes de varios municipios, el incentivo se distribuirá proporcionalmente entre los municipios, conforme al área afectada a la ejecución del proyecto.</p> <p>Consérvese el incentivo para la ubicación de estaciones de transferencia de residuos sólidos para los municipios donde se ubiquen estas infraestructuras, siempre que sean de carácter regional. El valor de ese incentivo será pagado al municipio donde se ubique la estación de transferencia regional por parte del prestador de la actividad y su tarifa fluctuará entre 0.0125% y 0.023% del smmlv por tonelada transferida, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Los anteriores incentivos deberán ser destinados a la financiación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.</p> <p>Parágrafo 1. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá el mecanismo de inclusión del pago de los incentivos mencionados en el presente artículo, en la tarifa del usuario final del servicio de asseo; salvo aquellos usuarios ubicados en el municipio donde se encuentra el relleno sanitario y/o la estación de transferencia, para los incentivos relacionados con dicha infraestructura.</p> <p>Parágrafo 2. El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio reglamentará el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitividad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras, de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de asseo."</p> <p>Artículo 90°. Sistemas de Ciudades. Se adiciona el parágrafo segundo del artículo 111 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así:</p> <p>"Parágrafo 2. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial, también podrá tener la iniciativa para la formulación y ejecución de las actuaciones urbanas integrales de que tratan los artículos 113 y 114 de la Ley 388 de 1997, siempre que sean necesarias para la implementación de proyectos estratégicos de iniciativa de la Nación, que promuevan el desarrollo del Sistema de Ciudades y los corredores urbanos regionales.</p> <p>Estas actuaciones deberán delimitarse y definirse en estudios técnicos que seguirán el procedimiento establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la misma Ley y se constituirán en determinantes del ordenamiento territorial. El Gobierno Nacional reglamentará los lineamientos generales para la formulación de estas actuaciones estratégicas con la participación de las diferentes entidades nacionales, así como la coordinación pública privada."</p> <p>Artículo 91°. Vivienda de interés social y vivienda de interés social prioritaria. De conformidad con el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv).</p>
<p>Parágrafo Primero. Se establecerá un tipo de vivienda denominada vivienda de interés social prioritaria, cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smmlv). Las entidades territoriales que financien vivienda en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 de la Ley 617 de 2000, sólo podrán hacerlo en Vivienda de Interés Social Prioritaria.</p> <p>Parágrafo Segundo. En el caso de programas y/o proyectos de renovación urbana, el Gobierno Nacional podrá definir tipos de Vivienda de Interés Social y de Interés Social Prioritaria. Para el caso de la Vivienda de Interés Social podrá tener un precio superior a los ciento treinta y cinco salarios mínimos legales vigentes (135 smmlv), sin que este exceda los ciento setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (175 smmlv). Para el caso de la Vivienda de Interés Social Prioritaria podrá tener un precio superior a los setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smmlv), sin que este exceda los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smmlv). Para esto, el reglamento del Gobierno Nacional definirá las características de estos tipos de vivienda, los requisitos que deben cumplir los programas y/o proyectos de renovación urbana que aplicarán y las condiciones para la participación de las entidades vinculadas a la política de vivienda y para la aplicación de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda y de la cobertura para créditos de vivienda.</p> <p>Parágrafo Tercero. Tratándose de proyectos de mil (1.000) o más Viviendas de Interés Social Prioritaria que cuenten con financiación o cofinanciación del Gobierno Nacional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá destinar recursos de su presupuesto para la construcción de infraestructura social y equipamientos colectivos, según la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que se hayan establecido a cargo del urbanizador en los respectivos planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollan y complementan.</p> <p>Artículo 92°. Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano. Modifíquese el Artículo 47 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 47. Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano. Con el fin de garantizar el desarrollo de Vivienda, infraestructura social y usos complementarios y compatibles que soporten la vivienda, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y el 2020, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A iniciativa del alcalde municipal o distrital, incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana que garanticen el desarrollo y construcción de vivienda, infraestructura social y usos complementarios que soporten la vivienda de interés social y de interés prioritario, y otros, siempre que se permitan usos complementarios, mediante el ajuste del plan de ordenamiento territorial que será sometida a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997. Esta acción se podrá adelantar siempre y cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Se trate de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito, certificada por los prestadores correspondientes. b. Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y aprovechamiento del suelo. c. Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras 	<p>áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción del plan de ordenamiento vigente.</p> <ol style="list-style-type: none"> d. Aquellos municipios cuyos cabeceras municipales y centros poblados rurales (corregimientos y veredas) que estén incluidos en una de las siete (7) reservas forestales creadas por la Ley 2ª de 1994 podrán presentar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de sustracción rápida y expedita para los lotes y actuaciones urbanas integrales que se desinen a vivienda para lo cual se expedirá por parte de dicho Ministerio las resoluciones correspondientes. <ol style="list-style-type: none"> 2. Además de los instrumentos previstos en la Ley, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, se podrá modificar el régimen de usos y aprovechamiento del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial. Este ajuste se someterá a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997, o mediante la expedición de decretos por parte de la autoridad municipal o distrital respectiva, cuando el Plan de Ordenamiento Territorial contemple la autorización para el efecto. Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997. <p>Parágrafo 1. Transcurridos treinta (30) días desde la presentación del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial de que trata el presente artículo, sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna o lo niegue sin base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.</p> <p>En el evento de que el concejo municipal o distrital estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá sustentarse en motivos técnicos y contar con la aceptación del alcalde y, en ningún caso, su discusión ampliará el término para decidir.</p> <p>Los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 154 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial.</p> <p>Parágrafo 2. Los predios incorporados al perímetro urbano en virtud de las disposiciones del presente artículo deberán cumplir los porcentajes de vivienda de interés social y de interés social prioritario de que trata el artículo 46 de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 3. Los proyectos de vivienda desarrollados bajo este artículo, no podrán cumplir la obligación mediante el traslado de sus obligaciones a otro proyecto.</p> <p>Parágrafo 4. Los municipios y distritos que utilizaron el instrumento aquí previsto para habilitar el suelo, no podrán hacer uso de esta disposición por segunda vez."</p> <p>Artículo 93°. Garantía de la Nación para la financiación de proyectos de Vivienda de Interés Social. Modifíquese el artículo 19 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 19. Garantía de la Nación para la financiación de proyectos de Vivienda de Interés Social. Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para garantizar operaciones de crédito público interno o externo, operaciones asimiladas o conexas a estas, que celebre la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER para financiar los proyectos de Vivienda de Interés Social y/o Social Prioritaria, en los términos de la normatividad vigente.</p> <p>Para efectos de lo previsto en esta Ley, FINDETER podrá otorgar crédito a los patrimonios autónomos en los que FONVIVIENDA sea fideicomitente, y que se constituyan para la ejecución de proyectos de interés</p>

<p>social y/o de interés prioritarios, de que trata la presente Ley."</p> <p>Artículo 94°. Juegos Novedosos. Modifíquese el artículo 38 de la Ley 643 del 2001, que quedará así:</p> <p>"Son cualquier otra modalidad de juegos de suerte y azar distintos de las loterías tradicionales o de billetes, de las apuestas permanentes y de los demás juegos a que se refiere la presente Ley. Se consideran juegos novedosos, entre otros, la lotería preimpresa, la lotería instantánea, el lotto en línea en cualquiera de sus modalidades, apuestas deportivas o en eventos y todos los juegos operados por internet, o por cualquier otra modalidad de tecnologías de la información que no requiera la presencia del apostador. Lo anterior únicamente en relación con los juegos que administra y/o explota COLJUEGOS.</p> <p>Los derechos de explotación que deben transferir quienes operen juegos novedosos se determinarán de la siguiente manera:</p> <p>Mínimo el 17% de los ingresos brutos, cuando el retorno al jugador definido en el reglamento del juego sea igual o inferior al 83% de los ingresos brutos del juego;</p> <p>Mínimo el 15% de los ingresos brutos menos el monto de los premios pagados, cuando el retorno al jugador supere el 83% de los ingresos brutos del juego;</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior quienes operen juegos por internet, pagarán adicionalmente ochocientos once (811) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que se cancelarán durante los veinte (20) primeros días hábiles de cada año de operación.</p> <p>Se entiende que el juego opera por internet cuando la apuesta y el pago de premios se realizan únicamente por este medio, previa registro del jugador en el sitio o portal autorizado y cuya mecánica se soporta en un generador de número aleatorio virtual o en la ocurrencia de eventos reales cuyos resultados no son controlados. No se entienden operados por internet aquellos juegos que incluyan la realización de sorteos físicos, como el chancé y loterías, entre otros, en cuyo caso el internet será un medio de comercialización. Coljuegos reglamentará los juegos de su competencia que operen y comercialicen por internet.</p> <p>Parágrafo 1. Podrán operar los juegos de suerte y azar por internet las personas jurídicas que suscriban el correspondiente contrato de concesión previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento del juego y los demás definidos por COLJUEGOS; la operación de los demás juegos novedosos deberá ser autorizado en cumplimiento de los procesos de selección establecidos en el estatuto general de contratación de la administración pública.</p> <p>Parágrafo 2. Los juegos novedosos diferentes a los operados por internet podrán utilizar este medio únicamente como canal de venta, previa autorización del administrador del monopolio quien determinará las condiciones y requisitos que se deben cumplir para tal fin.</p> <p>Parágrafo 3. Los administradores del Monopolio, las autoridades de inspección, vigilancia y control y las autoridades de policía podrán hacer monitoreo a los canales, entidades financieras, páginas de Internet y medios que de cualquier forma sirvan a la explotación, operación, venta, pago, publicidad o comercialización de juegos de suerte y azar no autorizados, y ordenar las alertas y bloqueos correspondientes."</p> <p>Artículo 95°. Definición de juegos de suerte y azar. Modifíquese el inciso tercero del artículo 5° de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>"Están excluidos del ámbito de esta Ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de suerte y azar, las rifas para el financiamiento del</p>	<p>cuero de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingo, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes".</p> <p>Artículo 96°. Fondo de Desarrollo de la Educación Superior. El Gobierno Nacional podrá ordenar la disolución y liquidación del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior – FODESEP, de acuerdo con el régimen definido por la Ley 79 de 1988. Las funciones, los recursos no comprometidos, los bienes y las acreencias a favor, correspondientes al aporte estatal en el FODESEP a la entrada en vigencia de la presente Ley, serán transferidas al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX.</p> <p>Con cargo a estos recursos, el ICETEX financiará las inversiones para la realización de proyectos específicos de las Instituciones de Educación Superior de que trata el artículo 16 de la Ley 30 de 1992. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Artículo 97°. Daciones en pago. El Gobierno Nacional definirá los mecanismos que permitan a las entidades administradoras de cada uno de los subsistemas del Sistema de Seguridad Social defender de manera activa y eficiente los créditos a favor del Estado y de los afiliados en los eventos de concurso de acreedores, optimizando los recursos del Sistema y buscando que se realicen actuaciones conjuntas. Así mismo el Gobierno definirá los instrumentos que permitan liquidar los activos recibidos a título de dación en pago en el menor tiempo y al mejor valor posible. Sin perjuicio de lo anterior, el valor efectivamente recibido de la liquidación de los activos será el que se impute a favor del afiliado.</p> <p>Parágrafo. Las daciones en pago recibidas por el Instituto de Seguros Sociales que amparaban deudas de sus diferentes negocios, se destinarán en su totalidad a la financiación de las obligaciones pensionales. La imputación de las semanas a los afiliados la realizará COLPENSIONES por el monto de la deuda pensional definido en el concurso de acreedores, esto es el valor al que se recibió cada uno de los activos.</p> <p>Artículo 98°. Saneamiento y cumplimiento de condiciones financieras de las entidades promotoras de salud en que participan las cajas de compensación familiar. Con el propósito de garantizar el acceso a goce efectivo del derecho a la salud y cumplir las condiciones financieras para la operación y el saneamiento de las Entidades Promotoras de Salud en que participan las Cajas de Compensación Familiar o los programas de salud que administran o hayan operado en dichas entidades, se podrán destinar recursos propios de las Cajas de Compensación Familiar y los recursos a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 recaudados en las vigencias 2012, 2013 y 2014 que no hayan sido utilizados en los propósitos definidos en la mencionada ley a la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición, siempre que no corresponda a la financiación del régimen subsidiado de salud. Subsidiariamente, los recursos de la contribución parafiscal recaudados por las Cajas de Compensación Familiar no requeridos para financiar programas obligatorios podrán destinarse para estos propósitos.</p> <p>Artículo 99°. Afiliación a la Seguridad Social Integral de los trabajadores dependientes por periodos inferiores a un mes o por días. La afiliación a la Seguridad Social Integral de los trabajadores dependientes que se encuentren vinculados laboralmente por periodos inferiores a un mes o por días, y que por dicha situación perciban un ingreso mensual inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente-SMLMV, se realizará mediante aportes por semanas de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta los costos de administración y recaudo.</p> <p>En materia de salud, la cobertura será de carácter individual y lo previsto en el inciso anterior aplicará para las personas que, estando afiliadas al régimen subsidiado de salud, se vinculen laboralmente por periodos inferiores a un mes, sobre los cuales existe la obligación de realizar la correspondiente cotización.</p>
<p>Los beneficiarios de los cotizantes al Régimen Contributivo de Salud que se encuentren vinculados laboralmente por periodos inferiores a un mes, y que por dicha situación perciban un ingreso mensual inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente-SMLMV, podrán cotizar bajo el esquema previsto en el presente artículo.</p> <p>En razón a la cotización que se realice al Sistema General de Seguridad Social en Salud, habrá lugar al reconocimiento de prestaciones económicas para el afiliado cotizante en forma proporcional al número de semanas cotizadas y a su ingreso base de cotización.</p> <p>En materia de protección a la vejez el aporte se hará por el mismo ingreso base de cotización reportado para salud. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para el traslado y reconocimientos entre el Sistema de Beneficios Económicos Periódicos y el Sistema General de Pensiones.</p> <p>En cuanto a la protección de riesgos laborales, la cotización deberá realizarse sobre la base de un (1) salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV, por un periodo de un mes, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>En los casos a que hace referencia este artículo los empleadores que los vinculen laboralmente realizarán el pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos que define el Gobierno Nacional.</p> <p>Artículo 100°. Protección social para trabajadores independientes con ingresos inferiores al salario mínimo. El Gobierno Nacional diseñará un esquema financiero y operativo que posibilite la vinculación de trabajadores independientes con ingresos inferiores al salario mínimo mensual vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un subsidio parcial u otros instrumentos, a los beneficios económicos periódicos y a un esquema de microseguros para riesgos de incapacidad y muerte, velando en todo caso por el equilibrio financiero del Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>Artículo 101°. Cumplimiento del reglamento del sector de agua potable y saneamiento básico para vivienda rural. Modifíquese el parágrafo segundo del Artículo 29 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará de la siguiente forma:</p> <p>"Parágrafo 2. Para las viviendas unifamiliares y bifamiliares localizadas en áreas rurales con soluciones individuales de saneamiento básico para la gestión de sus aguas residuales domésticas definidos como sistemas sépticos y que cumplan desde su diseño con los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, no requerirán de la obtención del permiso de vertimientos.</p> <p>Lo dispuesto en el presente parágrafo, también aplicará para los proyectos que desarrolle el Fondo de Adaptación, en el ejercicio de sus competencias."</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO</p> <p>Artículo 102°. Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales. El Gobierno Nacional establecerá los Mecanismos de Intervención Integral en Territorios Rurales y las zonas en las cuales estos serán implementados. Dichos mecanismos contendrán los lineamientos, criterios, parámetros, temporalidad y financiación para la ejecución de los planes operativos y de inversión, los cuales serán construidos de manera participativa en coordinación con las autoridades departamentales y municipales, que deberán contener como mínimo intervenciones en los siguientes aspectos:</p> <p>a) Ordenamiento social y productivo de las tierras rurales.</p>	<p>b) Adecuación de tierras e infraestructura de riego. c) Habitabilidad rural. d) Infraestructura productiva y de comercialización. e) Proyectos productivos, planes de negocio y asistencia técnica integral.</p> <p>Las entidades que por sus funciones desarrollen labores en los territorios rurales y con la población rural, articularán sus intervenciones priorizando sus inversiones las zonas de intervención integral.</p> <p>Artículo 103°. Subsidio integral de reforma agraria. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 20. Subsidio integral de reforma agraria. Establézcase un Subsidio Integral de Reforma Agraria, con cargo al presupuesto del INCODER o la entidad que haga sus veces, que podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario, según las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.</p> <p>Este subsidio será equivalente al valor de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) y será otorgado por una sola vez a familias campesinas de escasos recursos, con arreglo a las políticas y a los criterios de planificación, focalización, priorización, exigibilidad y calificación que, para el efecto, determine el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Quienes hayan sido beneficiarios del subsidio exclusivamente para la compra de tierras, podrán ser objeto del presente subsidio únicamente por el monto destinado a cubrir los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario.</p> <p>El subsidio será asignado de manera focalizada a través de procedimientos de libre concurrencia en las zonas del país seleccionadas en el marco de intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Cuando no existan zonas rurales con intervenciones integrales para promover el desarrollo rural, o existiendo no sea viable la asignación del subsidio al interior de ellas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá focalizar su asignación en otras zonas conforme a la reglamentación que expida el Consejo Directivo del INCODER. Los recursos destinados para el subsidio integral se priorizarán para la atención de las solicitudes pendientes que resultaron viables en la vigencia anterior.</p> <p>Parágrafo 1. En el pago del Subsidio Integral para el acceso a la tierra y apoyo productivo en la conformación de Empresas Básicas Agropecuarias, así como el implícito en la adquisición directa de tierras, el Gobierno Nacional podrá emplear cualquier modalidad de pago contra recursos del presupuesto nacional.</p> <p>Parágrafo 2. Las entidades territoriales, las organizaciones campesinas, las entidades sin ánimo de lucro, las asociaciones mutuales, los cabildos indígenas, los consejos consultivos de las comunidades negras, las autoridades del pueblo ROM, los gremios agropecuarios y demás organismos que sean autorizados por el reglamento, podrán presentar solicitudes de subsidio a nombre de los beneficiarios.</p> <p>Parágrafo 3. En el procedimiento para el otorgamiento del subsidio se realizará un levantamiento topográfico como insumo para la determinación del avalúo comercial. Mientras se implementa la política de catastro rural con enfoque multipropósito, si se evidencia una diferencia de áreas al comparar el folio de matrícula inmobiliaria y el plano topográfico del predio a adquirir, antes de elaborar dicho avalúo, el INCODER advertirá tal situación al potencial vendedor y al adjudicatario del subsidio.</p> <p>En el evento en que las partes manifiesten su interés de continuar con la negociación a pesar de lo advertido, el INCODER autorizará continuar con el procedimiento siempre y cuando exista manifestación expresa, inequívoca y escrita del propietario, solo en los casos en que el área del predio consignada en el folio de matrícula inmobiliaria sea inferior de la establecida por el levantamiento topográfico. En estos</p>

<p>casos, el avalúo comercial a elaborar tendrá como área del predio, la establecida en el folio de matrícula inmobiliaria.</p> <p>Parágrafo 4. El levantamiento topográfico podrá ser realizado directamente por el IGAC o contratado con personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para ello."</p> <p>Artículo 104^o. Marco especial sobre administración de Tierras de la Nación. Modifíquese el artículo 76 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 76. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley, podrá también el INCODER o la entidad que haga sus veces, constituir reservas sobre tierras baldías, o que llegaren a tener ese carácter, para establecer en ellas un régimen especial de ocupación, aprovechamiento y adjudicación, reglamentado por el Gobierno Nacional, que permita al adjudicatario contar con la tierra como activo para iniciar actividades de generación de ingresos. Las explotaciones que se adelanten sobre las tierras reservadas con posterioridad a la fecha en que adquirieren esta calidad, no darán derecho al interesado para obtener la adjudicación de la superficie correspondiente sino cuando se hayan realizado de conformidad con dichos reglamentos.</p> <p>Parágrafo 1. La reglamentación que expida el Gobierno Nacional en desarrollo del régimen a que hace alusión el presente artículo, dispondrá que las tierras sean entregadas exclusivamente a trabajadores agrarios de escasos recursos, de forma individual o asociativa.</p> <p>Parágrafo 2. El régimen especial de ocupación, aprovechamiento y adjudicación también será aplicado sobre las tierras baldías que adquirieran la condición de adjudicables como consecuencia de la sustracción de zonas de reserva forestal de Ley 2 de 1959, siempre y cuando tengan vocación agrícola y/o forestal de producción."</p> <p>Artículo 105^o. Formalización de la Propiedad Rural. Sin perjuicio de las disposiciones propias para la titulación de baldíos o regularización de bienes fiscales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la entidad ejecutora que este determine, gestionará y financiará de forma progresiva la formalización de tierras de naturaleza privada, para otorgar títulos de propiedad legalmente registrados a los trabajadores agrarios y pobladores rurales de escasos recursos que tengan la calidad de poseedores. Esta posesión debe respetar las exigencias legales de la prescripción adquisitiva de dominio, sucesión, saneamiento de que trata la Ley 156 de 2012 o ratificación notarial de negocios jurídicos, según se trate.</p> <p>Artículo 106^o. Catastro Multipropósito. Se promoverá la implementación del catastro nacional con enfoque multipropósito, entendido como aquel que dispone información predial para contribuir a la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, al fortalecimiento de los fisos locales, al ordenamiento territorial y la planeación social y económica.</p> <p>El Gobierno Nacional, a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) con el apoyo de los catastrales descentralizados, podrá realizar las actividades necesarias para la formación y actualización catastral de manera gradual e integral, con fines adicionales a los fiscales señalados en la Ley 14 de 1983, mediante levantamientos por barrido predial masivo, en los municipios y/o zonas priorizadas con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Departamento Nacional de Planeación (DNP), Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), conforme con la metodología definida para el efecto.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la implementación de un Sistema Nacional de Gestión de Tierras (SNGT), cuyo base la constituirá la información del catastro multipropósito, del registro público de la propiedad y el ordenamiento territorial.</p> <p>Artículo 107^o. Rectificación administrativa de área y linderos. Modifíquese el Parágrafo del artículo 65 de la Ley 1799 de 2012, el cual quedará así:</p>	<p>"Parágrafo. Cuando las autoridades catastrales competentes, en desarrollo de la formación y/o actualización catastral rural y urbana bajo la metodología de intervención por barrido predial masivo con enfoque multipropósito, adviertan diferencias en los linderos y/o área de los predios entre la información levantada en terreno y la que reposa en sus bases de datos y/o registro público de la propiedad, procederán a rectificar dicha información siempre y cuando los titulares del derecho de dominio del predio y sus colindantes manifiesten pleno acuerdo respecto de los resultados de la corrección y esta no afecte derechos de terceros o colinde con bienes imprescriptibles o propiedad de derecho público, bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos o cuya posesión, ocupación o transferencia estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.</p> <p>En esos casos, no existiendo conflicto entre los titulares y una vez verificado por la correspondiente autoridad catastral que lo convenido por ellos se ajusta a la realidad física encontrada en terreno, el Registrador de Instrumentos Públicos rectificará conforme a ello la información de cabida y linderos de los inmuebles que repose en sus folios de matrícula inmobiliaria, sin que para ello se requiera de orden judicial.</p> <p>El procedimiento para la corrección administrativa de linderos y área por acuerdo escrito entre las partes, así como los eventos en los que no sea aceptada, será objeto de reglamento por parte del Gobierno Nacional."</p> <p>Artículo 108^o. Administración y recaudo de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras. La administración de todas las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras se realizará directamente por las entidades gremiales que reúnan condiciones de representatividad nacional de una actividad agropecuaria o pesquera determinada y hayan celebrado un contrato especial con el Gobierno Nacional, sujeto a los términos y procedimientos de la Ley que haya creado las contribuciones respectivas.</p> <p>Las colectividades beneficiarias de contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras también podrán administrar estos recursos a través de sociedades fiduciarias, previo contrato especial con el Gobierno Nacional. Este procedimiento también se aplicará en casos de declaratoria de caducidad del respectivo contrato de administración.</p> <p>Si la entidad administradora no está en condiciones de garantizar el cumplimiento de las reglas y políticas que debe regir la ejecución de las contribuciones parafiscales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por razones especiales definidas mediante reglamento, podrá asumir temporalmente, a través de un encargo fiduciario, la administración de dichas contribuciones y efectuar el recaudo. La fiducia será contratada de conformidad con las normas de contratación estatal.</p> <p>Mientras se surte el procedimiento de contratación de la fiducia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá realizar directamente el encargo fiduciario por término no mayor a 6 meses. En todo caso los rendimientos financieros de dicho encargo fiduciario no podrán ser inferiores al promedio de mercado.</p> <p>Lo anterior igualmente procederá en caso de incumplimiento de las cláusulas del contrato especial de administración.</p> <p>Parágrafo Primero. Las entidades administradoras de los Fondos provenientes de contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras podrán demandar por vía ejecutiva ante la jurisdicción ordinaria el pago de las mismas. Para este efecto, el representante legal de cada entidad expedirá, de acuerdo con la información que le suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el certificado en el cual conste el monto de la deuda y su exigibilidad.</p> <p>Parágrafo Segundo. El contribuyente o recaudador de la contribución parafiscal que no lo pague o transfiera oportunamente a la entidad administradora, cancelará intereses de mora a la tasa señalada</p>
<p>para el impuesto de renta y complementarios.</p> <p>Parágrafo Tercero. Los miembros de las juntas directivas de los fondos que manejen recursos parafiscales, distintos a aquellos que representen a entidades públicas, deberán ser elegidos por medios democráticos que garanticen la participación de los graduados con la cuota parafiscal respectiva.</p> <p>Artículo 109^o. Facultades extraordinarias para el desarrollo rural y agropecuario. Revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias hasta por un término no superior a (6) seis meses, para:</p> <ol style="list-style-type: none"> Crear una entidad u organismo encargado de la administración de las tierras como recurso para el desarrollo rural, de la política de acceso a tierras y la gestión de la seguridad jurídica para consolidar y proteger los derechos de propiedad en el campo, adelantando todas las acciones necesarias para tal fin. Crear una entidad, organismo o instrumento que tendrá por finalidad gestionar, promover y financiar el desarrollo rural y agropecuario con el fin de acercar al territorio la presencia institucional del orden nacional y territorial para una efectiva transformación del campo y adelantar programas con impacto regional. Crear, reasignar, modificar y distribuir competencias, funciones, objetivos y estructura orgánica de las entidades u organismos del sector Agricultura y Desarrollo Rural dentro de las entidades del orden nacional y territorial que se creen en virtud de las facultades otorgadas en la presente ley. Se exceptúa del presente literal el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. Crear las entidades u organismos que se requieran para desarrollar los objetivos que cumplan las entidades u organismos que se supriman, escindan, fusionen o transformen del Sector Agricultura. Realizar las modificaciones presupuestales necesarias para apropiar los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento de las funciones que se asignen a las entidades creadas, escindidas, suprimidas, fusionadas o reestructuradas en desarrollo de las facultades otorgadas por la presente ley. <p>Parágrafo. De conformidad con el artículo 62 de la Ley 5^a de 1992, créase una Comisión Especial integrada por dos (2) Representantes y dos (2) Senadores de cada una de las Comisiones Tercera, Cuarta y Quintas Constitucionales del Congreso de la República, la cual estará encargada de ejercer control político con el fin de realizar el seguimiento a las facultades conferidas.</p> <p>En el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá solicitar informes, presentar peticiones, recomendaciones que tengan por objeto el desarrollo rural integral y la transformación productiva del campo. Tales funciones se ejercerán durante el término de vigencia de las facultades extraordinarias.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV SEGURIDAD, JUSTICIA Y DEMOCRACIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ</p> <p>Artículo 110^o. Plan decenal del sistema de justicia. Con el objeto de promover la coordinación, eficiencia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo o quienes hagan sus veces, concurrirán para la elaboración del Plan decenal del sistema de justicia, que deberá formularse dentro de los dos años siguientes a la publicación de la presente Ley y con participación de las entidades territoriales, las autoridades administrativas, los particulares que ejercen funciones jurisdiccionales, los centros de conciliación y arbitraje y los operadores de justicia comunitaria. La Secretaría técnica para la elaboración y seguimiento del Plan decenal estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho.</p> <p>El Plan Decenal contendrá, cuando menos, los objetivos del sistema de justicia, el plan de acción interinstitucional para lograrlos, las metas institucionales e interinstitucionales, la definición de</p>	<p>herramientas tecnológicas para la justicia, los compromisos específicos de cada prestador de servicios de justicia, las prioridades y criterios territoriales y la definición del mecanismo de seguimiento.</p> <p>Para la formulación del Plan, las entidades y organismos del Gobierno Nacional, las universidades y los centros de investigación podrán formular recomendaciones.</p> <p>Artículo 111^o. Administración y destinación de bienes objeto de extinción de dominio. Adiciónese el inciso quinto al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 así:</p> <p>"Los bienes, los rendimientos y los frutos que generen los bienes localizados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuya extinción de dominio se haya decretado conforme a la presente Ley deberán destinarse prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal".</p> <p>Artículo 112^o. Programa de Reintegración Social y Económica. Los recursos apropiados en el rubro de transferencias corrientes Fondo de Programas Especiales para la PAZ – Programa de Reintegración Social y Económica, dentro del objeto de Gasto de Funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), se ejecutarán con sujeción al régimen dispuesto en la Ley 424 de 1998 o la norma que lo modifique o adicione, en circunstancias de necesidad debidamente sustentadas por la ACR, relativas a procesos de desmobilización colectiva o incrementos de las desmobilizaciones individuales, en todo caso con plena observancia de los principios orientadores del Estatuto General de la Contratación Pública.</p> <p>Artículo 113^o. Protocolización Consultas Previas. Harán parte integral de este Plan Nacional de Desarrollo, los acuerdos de la "Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 con Grupos Étnicos".</p> <p>Artículo 114^o. Decenio Internacional de los Afrodescendientes. El Ministerio del Interior elaborará el plan de acción del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en el marco de la Resolución 68/237, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas. El plan se orientará a garantizar el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de las poblaciones afrocolombiana y contendrá medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de dicha población.</p> <p>Artículo 115^o. Derechos constitucionales de los indígenas. En lo concerniente a los pueblos indígenas, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y las acciones que de este se deriven, se orientan a garantizar los derechos constitucionales, la pervivencia y permanencia física y cultural de los Pueblos Indígenas de Colombia su bienestar, el reconocimiento de la vocación de protección ambiental sus territorios y el goce efectivo de sus derechos colectivos y fundamentales.</p> <p>Artículo 116^o. Identificación de asignaciones presupuestales a Pueblos Indígenas. Las entidades Estatales del Orden Nacional, conforme a sus competencias, podrán identificar las asignaciones presupuestales específicas para los Pueblos Indígenas y presentarán al DNP la información desagregada.</p> <p>Artículo 117^o. Elaboración de presupuestos. Durante cada vigencia fiscal, como parte de la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de cada sección presupuestal, se señalarán de manera específica las partidas presupuestales destinadas a cumplir los acuerdos con los Pueblos Indígenas establecidos en el PND.</p> <p>Antes del envío de los anteproyectos al MHCP, se convocará a la Mesa Permanente de Concertación, con el objeto de analizar y revisar la correspondencia con lo establecido en Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Artículo 118^o. Seguimiento de políticas para los Pueblos Indígenas. Las estrategias y metas acordadas con los Pueblos Indígenas serán objeto de especial seguimiento. El DNP incluirá en el Sistema Nacional de Gestión y Resultados-SINERGIA, un componente especial para Pueblos Indígenas, mediante el</p>

<p>diseño y definición concertada de un tablero de control con indicadores culturalmente adecuados.</p> <p>Parágrafo Primero. El Gobierno Nacional, a través de la MPC, pondrá a disposición de los Pueblos Indígenas el acceso a información suficiente y oportuna para que pueda realizar el ejercicio propio de seguimiento y evaluación.</p> <p>Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional presentará cada año, en el mes de abril, un informe consolidado de la implementación de acciones y ejecución de los recursos presupuestales para Pueblos Indígenas. En este informe debe ser clara la identificación de acciones y de la población indígena beneficiada.</p> <p>Artículo 119°. Política pública para la protección de derechos de las familias, mujeres, niñas y niños jóvenes y mayores indígenas. El Gobierno Nacional adoptará, previa consulta y concertación, una política pública nacional integral diferencial para Pueblos Indígenas que garantice la protección de los derechos humanos de las familias, mujeres, niñas y niños, jóvenes y mayores indígenas.</p> <p>Artículo 120°. Criterios de salida de la ruta de Reparación Administrativa. Con el fin de establecer los criterios de salida de la ruta de reparación administrativa de las víctimas en sus dimensiones individual y colectiva, la Unidad para las Víctimas, el Departamento para la Prosperidad Social y el Departamento Nacional de Planeación, definirán una metodología para determinar el momento en el cual una persona se encuentra reparada por el daño por el cual fue reconocido como víctima del conflicto armado.</p> <p>Para este efecto, el Gobierno Nacional reglamentará las acciones y condiciones con las cuales se entiende que el Estado ha garantizado la reparación administrativa de las víctimas individuales y colectivas.</p> <p>Artículo 121°. Exenciones de pago de derechos notariales y registrales. No se causarán derechos notariales ni registrales para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la Ley para el efecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario. Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra. Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas. Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. Afectación a la vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas. Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realice la afectación o constituya el patrimonio de familia, se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. Prosocialización en notaría de la inversión del subsidio familiar de vivienda de interés social rural y/o afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de soluciones de vivienda de interés social rural nuevas y mejoradas. <p>El Gobierno Nacional reglamentará la forma en que los interesados acreditarán que se encuentran en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, cuando sea el caso y las</p>	<p>demás condiciones que deberán cumplir los interesados en acceder a las exenciones previstas en el presente artículo, las cuales deberán ser acreditadas ante el notario y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.</p> <p>Para efectos de la aplicación del presente artículo se acudirá a la definición de vivienda de interés prioritario establecida en las normas vigentes.</p> <p>Parágrafo. Las gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, pactos comisorios y/o cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre inmuebles adjudicados, enajenados, transferidos, cedidos o consignados por el ex Instituto de Crédito Territorial y/o por la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial (LAE-ICT), y/o el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INURBE) serán cancelados con la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad competente, que ordene dicha cancelación, ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin que genere cobro de derechos registrales.</p> <p>Artículo 122°. Enfoque social. Adiciónese el parágrafo 2 del artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Parágrafo 2. El Gobierno Nacional, a través del Departamento para la Prosperidad Social, el ICBF, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Ministerio de Salud, complementará las acciones del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, a fin de avanzar en la rehabilitación y recuperación emocional con enfoque psicosocial de las víctimas, organizaciones y comunidades que han sufrido daño a causa del conflicto armado."</p> <p>Artículo 123°. Reparación Colectiva. Infraestructura social y comunitaria como medidas de reparación colectiva. Las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas -SNARIV- podrán desarrollar obras de infraestructura social, educativa y comunitaria, en el marco de su competencia y respetando las disponibilidades presupuestales, como medida de reparación para sujetos de reparación colectiva, incluidos en el Registro Único de Víctimas. Estas medidas responderán al Plan de Reparación Colectiva y se ajustarán al correspondiente diagnóstico del daño ocasionado por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011. Estas medidas se podrán desarrollar en bienes inmuebles de propiedad de las personas jurídicas que sean sujetos de reparación colectiva.</p> <p>Artículo 124°. Atención integral de Víctimas. Modifíquese los siguientes párrafos de los artículos 47 y 65 de la Ley 1448 de 2011, los cuales quedarán así:</p> <p>"Artículo 47. (...)</p> <p>Parágrafo 1. Las entidades territoriales en primera instancia y la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas subsidiariamente deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma."</p> <p>"Artículo 65. (...)</p> <p>Parágrafo 1. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberá adelantar las acciones pertinentes para garantizar la alimentación de los hogares en situación de desplazamiento. De igual forma lo hará en coordinación con los entes territoriales para garantizar el alojamiento temporal de la población en situación de desplazamiento.</p> <p>A partir de la vigencia de la presente Ley, el gobierno Nacional programará en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación los recursos que venía ejecutando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las que se refieren los anteriores párrafos en el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial para la</p>
<p>Atención y Reparación Integral a las Víctimas."</p> <p>"Artículo 66. (...)</p> <p>Parágrafo 1°. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas para garantizar la efectiva atención integral a la población afectada o perjudicada, especialmente en la relacionado con los derechos mínimos de identificación a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, salud a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, educación a cargo del Ministerio de Educación Nacional, reunificación familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vivienda digna a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cuando se trate de vivienda urbana, y a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuando se trate de vivienda rural, orientación ocupacional a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje, y seguridad alimentaria de acuerdo con los lineamientos dados por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN bajo la coordinación de los Ministerios de la Protección Social y de Agricultura y Desarrollo Rural."</p> <p>Artículo 125°. Derechos Humanos y Prevención del Reclutamiento, Utilización y Violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados al margen de la Ley y por grupos de delincuencia organizada. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos o quien haga sus veces, articulará, coordinará y supervisará la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos de acuerdo con la "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034". Dicha política se implementará a nivel nacional y territorial, e incorporará el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) como herramienta esencial para el diseño, formulación, implementación, evaluación, ajuste y rendición de cuentas de todas las políticas públicas. Las entidades territoriales podrán incluir en sus planes de desarrollo las estrategias, metas y objetivos que permitan la realización del EBDH.</p> <p>Así mismo, impulsará el diseño, coordinación, articulación y seguimiento de la Política para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la Ley y por grupos de delincuencia organizada, incorporando a su vez, un enfoque diferencial étnico para los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rom.</p> <p>Artículo 126°. Sistema Integral de Prevención y Gestión de Conflictos. El Gobierno Nacional creará y pondrá en funcionamiento el Sistema Integral de Prevención y Gestión de Conflictos, orientado a generar alertas tempranas que permitan, en ejercicio del diálogo democrático, evitar conflictos sociales, económicos y ambientales.</p> <p>El Sistema deberá estar articulado con los demás sistemas u observatorios existentes en el sector público, así como con las entidades territoriales, las cuales deberán estructurar de manera armónica y compatible sus sistemas de información, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente Ley.</p> <p>Artículo 127°. Adiciónese un literal al numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:</p> <p>"(...)</p> <p>j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia, que requieran reserva para su adquisición;</p> <p>Artículo 128°. Acuerdos de Cooperación para Misiones Internacionales y Operaciones de Paz. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, en el marco del proceso de modernización de la Fuerza Pública, promoverá la celebración de acuerdos de cooperación internacional que permitan prestar y recibir asesoría, envío de personal y transferencia de equipos a otros países con el objeto de intercambiar experiencias, entrenamiento y capacitación, así como para la participación en</p>	<p>misiones internacionales u operaciones de paz.</p> <p>Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de dicha promoción estarán sujetos a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.</p> <p>Artículo. 129°. Consejo Interinstitucional del Posconflicto. Créase el Organismo Consultivo y Coordinador para el Posconflicto, a cargo de la Presidencia de la República en cabeza del Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad o de quien haga sus veces, con el fin de facilitar la coordinación interinstitucional, la coordinación entre el nivel nacional y territorial y para facilitar la toma de decisiones que se requieran para articular y supervisar la preparación del alistamiento e implementación de los acuerdos que se deriven de las conversaciones entre el Gobierno Nacional y las organizaciones armadas ilegales, y para articular los programas que contribuyan de manera fundamental al posconflicto y la construcción de paz.</p> <p>El Consejo estará integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministro Consejero de Gobierno y Sector Privado, el Alto Comisionado para la Paz, el Director del Departamento para la Prosperidad Social, el Director del Departamento Nacional de Planeación y el Ministro Consejero para el Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, quien lo presidirá. Podrán ser invitados otros miembros del Gobierno Nacional y entidades territoriales, cuando así lo decida el Consejo.</p> <p>Artículo 130°. Direccionamiento estratégico de la Acción Integral contra Minas Antipersonal – AICMA. El direccionamiento estratégico de la AICMA será responsabilidad del Departamento Administrativo de la Presidencia, el cual establecerá los mecanismos institucionales de gerencia, coordinación y monitoreo en el orden nacional y territorial, así como los lineamientos técnicos para regular a todos los actores estatales y no estatales de la AICMA.</p> <p>El Direccionamiento estratégico relacionado con el Desminado Humanitario se realizará de manera coordinada con el Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>Artículo 131°. Evaluación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y de la Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del conflicto armado. El Gobierno Nacional realizará una evaluación participativa de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y de la Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del conflicto armado. El diseño de estas evaluaciones iniciará en el segundo semestre de 2015 y a partir de sus hallazgos se ajustarán las acciones, metas y presupuestos de estas políticas para el presente cuatrienio donde se incluirán las acciones que permitan avanzar en la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales, afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras e indígenas, que contribuyan a su estabilización social y económica, con un enfoque territorial, étnico y de justicia.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación y la Consejería para la Equidad de la Mujer propondrán a la Comisión Intersectorial para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género el mecanismo para la participación de las organizaciones de mujeres y de mujeres víctimas en la evaluación y seguimiento de las políticas a las que hace referencia el presente artículo.</p> <p>La Consejería para la Equidad de la Mujer, con el apoyo de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género, adoptará acciones concretas para la armonización de las políticas a las que hace referencia el presente artículo, con los planes de desarrollo territorial.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, diseñarán un mecanismo que permita a las entidades del Gobierno Nacional, incluir el enfoque diferencial de género en sus procesos de planeación y presupuesto.</p>

<p>Artículo 132°. Política pública nacional para la garantía de los derechos LGBTI. El gobierno nacional a través de sus entidades, llevará a cabo las acciones necesarias tendientes a la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros e Intersexuales a través del Ministerio del Interior, impulsará ante las Entidades Territoriales, la inclusión en los Planes de Desarrollo Departamentales, Distritales y Municipales acciones y metas que garanticen los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI.</p> <p>Artículo 133°. Estatuto del Pueblo Raizal y Reserva de Biosfera Scaflowouer. En el marco de la aplicación del Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991 y la Declaración de la Reserva de Biosfera Scaflowouer de la UNESCO, el Gobierno Nacional, en conjunto con una comisión de ambas Cámaras del Congreso de la República, presentará a consideración del legislativo, cumplidos los trámites de consulta previa e informada con el pueblo raizal, un proyecto de Estatuto del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p>Artículo 134°. Derogatoria contrato de transacción. Deróguese los incisos 2, 3 del artículo 132 de la ley 1448 de 2011, así como la expresión del parágrafo 1 del mismo artículo: "Así mismo, las víctimas que al momento de la expedición de la presente ley hubiesen recibido indemnización administrativa por parte del Estado, contarán con un (1) año contado a partir de la expedición de la presente ley para manifestarle por escrito, a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional o a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas si ya existiese en funcionamiento, si desean aceptar de forma expresa y voluntaria que la indemnización administrativa fue entregada en el marco de un contrato de transacción en los términos del presente artículo. En este evento, la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional o a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas según sea el caso, deberá volver a examinar el monto de la indemnización entregado a la víctima y comunicarle el procedimiento que debe surtir, de conformidad con el reglamento que el Gobierno Nacional establezca para el efecto, para entregar las sumas adicionales a que haya lugar".</p> <p>Igualmente deróguese la expresión del artículo 133 de la ley 1448 de 2011: "En los eventos en que la víctima no acepte de forma expresa y voluntaria, que la entrega y recepción de la indemnización administrativa se entienda realizada en el marco de un contrato de transacción en los términos del artículo anterior, y el Estado sea condenado judicialmente a repararla, se descontarán de dicha condena la suma de dinero que la víctima haya recibido de cualquier entidad del Estado y que constituyan reparación".</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V BUEN GOBIERNO</p> <p>Artículo 135°. Integración de Sistemas de Gestión. Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional.</p> <p>Artículo 136°. Concursos o procesos de selección. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 3. Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través de contratos o convenios interadministrativos suscritos con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES o con universidades públicas o privadas, instituciones</p>	<p>universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin. Dentro de los criterios de acreditación que establezca la Comisión se privilegiará la experiencia e idoneidad del recurso humano que vaya a realizar los concursos.</p> <p>La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, las universidades públicas o privadas, instituciones universitarias y las instituciones de educación superior que adelanten los concursos, podrán apoyarse en entidades oficiales especializadas en la materia, como el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES, para las inscripciones, el diseño, la aplicación y la evaluación de las pruebas; el ICFES podrá brindar su apoyo a uno o más concursos de manera simultánea.</p> <p>Los costos asociados a los concursos o procesos de selección deberán ser determinados a través de Acuerdos Marco de Precios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente."</p> <p>Artículo 137°. Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes y rentistas de capital. Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado IVA, cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario.</p> <p>En caso de que el Ingreso Base de Cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que deberá establecer el Gobierno Nacional, se aplicará este último. No obstante el afiliado podrá presentar ante la Administradora correspondiente, pruebas que justifiquen el menor valor a pagar. El sistema de presunción de ingresos será de obligatoria aplicación y será incorporado a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PIIA o al instrumento que haga sus veces.</p> <p>En el caso de los contratos de prestación de servicios personales suscritos con personas naturales, relacionados con la administración o funcionamiento de la entidad contratante, y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el Ingreso Base de Cotización será en todos los casos mínimo el 40% del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado IVA, y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratados públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.</p> <p>El Ingreso Base de Cotización de las personas a las que les aplica el presente artículo no será inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes y será el mismo para el pago de todos los aportes parafiscales de la protección social.</p> <p>Cuando las personas objeto de la aplicación del presente decreto perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o rentas, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable, hasta alcanzar el límite de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Parágrafo Primero. Para la deducción de las expensas de que trata el artículo 107 del Estatuto Tributario y para efectos de justificar el menor valor entre el IBC declarado y el resultante de la aplicación del sistema de presunción de ingresos, solo se tendrán en cuenta aquellas expensas que tengan relación de causalidad con la actividad que genere el ingreso, que sean necesarias para el desarrollo de tal actividad siempre que la expensa guarde una proporción razonable con el ingreso.</p> <p>La deducción de las expensas deberá guardar correspondencia con los valores declarados para efectos del</p>
<p>impuesto de renta y complementarios, cuando sea del caso y será tenido en cuenta para los efectos previstos en el artículo 3° del decreto 1070 de 2013 modificado por el artículo 9° del decreto 3032 de 2013.</p> <p>Los valores tenidos en cuenta para la deducción de expensas y consecuente determinación del IBC, se entenderán declarados bajo la gravedad de juramento y deberán estar soportados con los documentos legalmente idóneos que lo acrediten, en el cual será objeto de fiscalización preferente por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP.</p> <p>Parágrafo Segundo. En el evento de que se determine que el ingreso mensual efectivamente percibido es diferente respecto del ingreso con el cual se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, o cuando se trate de ingresos variables, deberán efectuarse los ajustes pertinentes, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PIIA o el instrumento que haga sus veces, so pena de la imposición de las respectivas sanciones.</p> <p>Parágrafo Tercero. Las personas exceptuadas de la aplicación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSS, a la luz de lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, que perciban ingresos adicionales como trabajadores independientes o rentistas de capital deberán cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p> <p>Parágrafo Cuarto. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también para aquellas personas cuyos ingresos principales provengan de las rentas de capital, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p> <p>Artículo 138°. Modifíquese el inciso cuarto del artículo 24 Ley 1607 de 2012, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1739 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>"A partir del período gravable 2016, del nueve por ciento (9%) de la tarifa del impuesto al que se refiere el inciso 2° del artículo 23 de la presente Ley, un punto se distribuirá así: 0.4 punto se destinará a financiar programas de atención a la primera infancia, y 0.6 punto a financiar las instituciones de educación superior públicas, créditos beca a través del ICETEX, y mejoramiento de la calidad de la educación superior. Los recursos de que trata este inciso y que serán destinados a financiar las instituciones de educación superior públicas, créditos beca a través del ICETEX, y mejoramiento de la calidad de la educación superior serán presupuestados en la sección del Ministerio de Educación Nacional y los destinados a financiar programas de atención a la primera infancia, en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales para su distribución seguirán los lineamientos definidos por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia."</p> <p>Artículo 139°. Multifondos. Modifíquese el literal c) del artículo 60 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>"...)</p> <p>c) Los afiliados al sistema podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto, así como seleccionar la aseguradora con la cual contraten las rentas o pensiones.</p> <p>En todo caso, dentro del esquema de multifondos, el Gobierno Nacional definirá unas reglas de asignación, para aquellos afiliados que no escogan el fondo de pensiones dentro de los tiempos definidos por las normas respectivas, reglas de asignación que tendrán en cuenta la edad y el género del afiliado. Todas las asignaciones a que se refiere el presente artículo serán informadas al afiliado.</p> <p>Así mismo, la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permitan la adopción de decisiones informadas. Por su parte, el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente, que</p>	<p>entiende las consecuencias derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan este fondo."</p> <p>Artículo 140°. Cobertura rentas vitalicias. Modifíquese el parágrafo del artículo 14 de la Ley 100 de 1993. El cual quedará así:</p> <p>"Parágrafo. El Gobierno Nacional podrá establecer mecanismos de cobertura que permitan a las aseguradoras cubrir el riesgo del incremento que podrían tener las pensiones de renta vitalicia inmediata y renta vitalicia diferida de que tratan los artículos 80 y 82 de esta Ley cuando el aumento del salario mínimo legal mensual vigente sea superior a la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el respectivo año. El Gobierno Nacional determinará los costos que resulten procedentes en la aplicación de estos mecanismos de cobertura. El Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS otorgará aval fiscal para estas coberturas".</p> <p>Artículo 141°. Aprobación de cálculos actuariales de pasivos pensionales de entidades públicas del orden nacional liquidadas. Las entidades responsables del cálculo actuarial de los pasivos pensionales de las entidades públicas del nivel nacional liquidadas presentarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los cálculos actuariales que se requieran como resultado de las novedades a la nómina de pensionados y de cualquier otro derecho pensional o situación no recogidos en el cálculo actuarial aprobado. Esta obligación deberá cumplirse los primeros quince (15) días de cada año. Quienes tengan a su cargo la gestión de los derechos pensionales o su pago no podrán abstenerse de llevar a cabo las actividades que les corresponden argumentando la falta de aprobación del cálculo actuarial.</p> <p>Artículo 142°. Cuentas maestras. Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.</p> <p>La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos.</p> <p>Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector. En el caso de los excedentes del régimen subsidiado de salud del Sistema General de Participaciones, podrán también ser utilizados, en su orden así: i) para el saneamiento de Empresas Sociales del Estado del nivel territorial mediante programas de saneamiento fiscal a cargo de Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la Superintendencia de Salud; financiar procesos de liquidación de Empresas Sociales del Estado del nivel territorial involucradas en el programa de reorganización y modernización de la red pública de las entidades territoriales; y ii) la modernización de la infraestructura y dotación hospitalaria.</p> <p>Artículo 143°. Recursos para la estructuración de proyectos. Modifíquese el artículo 51 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 51. Recursos para la estructuración de proyectos. La Nación y sus entidades descentralizadas podrán destinar y asignar recursos para financiar la realización de estudios de identificación, preinversión y estructuración de proyectos de carácter estratégico, del orden nacional y territorial necesarios para dar cumplimiento al presente Plan Nacional de Desarrollo. Estos podrán ser canalizados a través de entidades públicas de carácter financiero del orden nacional definidas por el Departamento Nacional de Planeación, de reconocida capacidad técnica, administrativa y operativa, y administrados en coordinación con las entidades correspondientes.</p> <p>Las entidades financieras podrán gestionar recursos públicos o privados de carácter complementario, en beneficio de las regiones, que permitan cofinanciar los estudios a que se refiere esta norma."</p>

<p>Artículo 144°. Obligaciones territoriales en atención a víctimas. Las inversiones realizadas con recursos propios de las entidades territoriales en asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, debidamente certificadas por las autoridades competentes, se tendrán como parte de pago proporcional de sus obligaciones adquiridas con cargo a los fondos de cofinanciación administrados por Fíndeter y cobradas coactivamente por dicha institución.</p> <p>Artículo 145°. Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza. Las cajas de compensación serán entidades operadoras de libranzas. El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas de que trata el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012 será administrado por las Cámaras de Comercio, quienes lo publicarán en la página web institucional con el fin exclusivo de permitir el acceso a cualquier persona que desee constatar el registro de entidades operadoras, así mismo, tendrán la obligación de establecer un vínculo de acceso a las tasas comparativas publicadas por las Superintendencias, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 9° de la aludida Ley.</p> <p>Parágrafo. Los costos de administración de este registro se financiarán con una contraprestación a cargo de quien solicite el registro y a favor del administrador, la cual será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como referencia los costos de administración e inversión necesarios para la puesta en operación, mantenimiento y continuidad del servicio. El monto de esta contraprestación será actualizado anualmente.</p> <p>Parágrafo Transitorio. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá la información a las Cámaras de Comercio para la administración del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza.</p> <p>Durante el proceso de transferencia se suspenderá el funcionamiento del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza y no podrá exigirse al empleador o entidad pagadora el cumplimiento de la obligación de verificación de la inscripción de la entidad operadora en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, por tanto, no se le podrá endilgar responsabilidad solidaria en el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito.</p> <p>Artículo 146°. FONDES. El Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES), será administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional y/o la entidad que defina el Gobierno Nacional, de conformidad con la reglamentación expedida para el efecto y en los términos del contrato que se suscriba.</p> <p>El objeto del FONDES será la inversión y financiamiento de proyectos de infraestructura y su patrimonio estará constituido, entre otras, por las siguientes fuentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cuando el Gobierno Nacional lo defina, los recursos producto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación, recibidos en virtud de un proceso regulado por la Ley 226 de 1995. Los rendimientos que genere el Fondo. Los recursos que otorga el fondo a través de sus propias operaciones de crédito público y de tesorería. Los demás recursos que se dispongan para el efecto. <p>El Gobierno Nacional reglamentará la administración y funcionamiento del FONDES, así como los demás asuntos necesarios para su financiamiento y el cabal cumplimiento de su objeto, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p>Parágrafo. Los recursos resultantes de la enajenación de la participación accionaria de la Nación señalados en este artículo, mientras se incorporan al Presupuesto General de la Nación, se mantendrán en una cuenta especial e independiente administrada por el Tesoro Nacional. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento por el que se decidirán los términos y plazos en que los recursos de esta cuenta especial serán incorporados en el Presupuesto General de la Nación, así como la transferencia de los mismos del Tesoro Nacional a los administradores.</p>	<p>Artículo 147°. Operaciones de Crédito Público. Las operaciones de crédito público y asimiladas cuyo objeto no comprenda el financiamiento de gastos de inversión no requerirán concepto del DNP para su celebración, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos dispuestos para su contratación, incluido, cuando aplique, el concepto favorable de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público. El DNP será el coordinador técnico de los créditos de libre destinación de la Nación.</p> <p>Parágrafo Primero. Sin perjuicio de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en general se entiende como operación de crédito público, cualquier operación que tenga como fin la financiación de la entidad estatal para la adquisición de bienes o servicios.</p> <p>Parágrafo Segundo. Dada la naturaleza dineraria de las operaciones de crédito público, en los casos en que una entidad estatal sea acreedora, no serán aplicables las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Artículo 148°. Gestión Financiera Pública. El Gobierno Nacional implementará el Sistema Integrado de Gestión Financiera Pública bajo el cual todas las entidades del orden nacional y territorial adoptarán normas y estándares internacionales en la gestión de las finanzas públicas. Para ello podrá adelantar reformas regulatorias en el ámbito contable, presupuestal, financiero y estadístico y expedirá un plan general de cuentas presupuestales de obligatoria aplicación para todas las entidades, atendiendo las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Estadísticas de Finanzas Públicas.</p> <p>Artículo 149°. Transferencia temporal de valores para fortalecer el mercado de deuda pública. Adiciónese el siguiente inciso a) del artículo 6 de la Ley 31 de 1990:</p> <p>"Se autoriza al Gobierno Nacional para emitir, colocar y mantener en circulación Títulos de Tesorería TES para efectuar Operaciones de Transferencia Temporal de Valores. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones generales para la realización de las operaciones de Transferencia Temporal de Valores. Los recursos provenientes de dichas colocaciones, no podrán utilizarse para financiar apropiaciones del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>El Banco de la República podrá administrar estos títulos, incluyendo la realización de operaciones de Transferencia Temporal de Valores, en los términos y condiciones que autorice su Junta Directiva".</p> <p>Artículo 150°. Financiación del Pasivo Pensional del Sector Salud con recursos del FONPET y destino de excedentes. Las entidades territoriales utilizarán los recursos acumulados en el FONPET abonados en el sector salud como fuente de financiación del pasivo pensional de dicho sector. En tal sentido, se podrán atender las obligaciones pensionales establecidas en los contratos de concurrencia y las no incorporadas en dichos contratos siempre que su financiación se encuentre a cargo de las respectiva entidad territorial, incluidas las correspondientes al pago de mesadas pensionales, bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales.</p> <p>Así mismo, la entidad territorial podrá utilizar los recursos acumulados en el FONPET para el pago del pasivo pensional del sector salud de aquellas personas que no fueron certificadas como beneficiarias de los contratos de concurrencia, siempre y cuando decidan asumirlo como pasivo propio. Para el efecto, se registrarán en el FONPET tanto las obligaciones de las entidades territoriales para financiar los contratos de concurrencia como aquellas correspondientes a otras obligaciones pensionales del sector salud cuya financiación asuma la entidad territorial. El valor máximo que se podrá utilizar corresponderá al valor acumulado a treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior en el FONPET por el sector salud.</p> <p>Cuando la entidad territorial no presente obligaciones pensionales pendientes por concepto del pasivo pensional con el sector salud o cuando estén plenamente financiadas, los recursos acumulados en el FONPET abonados en dicho sector, diferentes a los de Loto en línea, se destinarán exclusivamente para el</p>
<p>financiamiento del régimen subsidiado. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará el procedimiento para la transferencia de estos recursos al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces.</p> <p>A partir de la presente ley el monto del impuesto de registro de que trata el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011 será destinado por las entidades territoriales para el pago de cuotas partes pensionales y de mesadas pensionales. El valor que no se necesite para el pago de dichas obligaciones será de libre destinación.</p> <p>Las entidades territoriales que alcancen el cubrimiento del pasivo pensional en los términos del marco jurídico vigente, destinarán los recursos excedentes en el FONPET, para la financiación de proyectos de inversión y atenderá la destinación específica de la fuente de que provengan estos recursos.</p> <p>Parágrafo. Para los efectos del artículo 25 de la Ley 1450 de 2011, se entiende por gastos administrativos los necesarios para la operación administrativa y financiera del fondo.</p> <p>Artículo 151°. Orientación de la inversión a resultados. La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales.</p> <p>La clasificación programática de la inversión pública de la Nación reflejará los programas definidos en el Plan Plurianual de Inversiones los cuales deberán ser compatibles con aquellos establecidos para el Presupuesto General de la Nación. Para el efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán formular o reformular los programas de inversión de acuerdo con las metodologías que establezca el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>La Nación promoverá y apoyará a las entidades territoriales para que adopten las líneas programáticas indicativas para la inversión.</p> <p>Parágrafo. Con el propósito de articular y consolidar las diferentes fuentes de financiación de la inversión pública, las entidades territoriales, a más tardar el 1 de enero de 2017, deberán registrar la información de la inversión, conforme a los lineamientos que determine el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Artículo 152°. Administración eficiente de recursos públicos. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras, no podrán tener como objeto proveyerías de fondos, sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo de las apropiaciones presupuestales. Los saldos de recursos girados a convenios de cofinanciación o negocios fiduciarios que tengan como fuente el Presupuesto General de la Nación, entre ellos a patrimonios autónomos, salvo las excepciones previstas en el parágrafo segundo del artículo 261 de la Ley 1450 de 2011, serán registrados a favor de la Nación. Los excedentes de liquidez de dichos convenios y negocios fiduciarios serán invertidos conforme al marco legal aplicable a este tipo de recursos.</p> <p>En los negocios fiduciarios instrumentados para el pago de obligaciones futuras, los cronogramas de giros deberán ser consistentes con el avance del cumplimiento de su objeto. El Tesoro Nacional podrá exigir el reintegro de los recursos que haya transferido a un patrimonio autónomo y que no se hayan utilizado dentro del año siguiente al momento del giro. Los recursos reintegrados serán administrados por el Tesoro Nacional, hasta que vuelvan y ser requeridos para justos referentes al cumplimiento del objeto de estos patrimonios. Dicho reintegro su posterior devolución no implicará operación presupuestal alguna.</p> <p>Parágrafo Primero. Además de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 1450 de 2011 en los incisos</p>	<p>primero y segundo, las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, podrán formar parte del Sistema de Cuenta Única Nacional.</p> <p>Parágrafo Segundo. El Tesoro Nacional podrá renovar los plazos de los créditos extraordinarios de tesorería que hayan sido otorgados a los fondos administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.</p> <p>Artículo 153°. Sistemas de compensación para modernizar las operaciones del tesoro nacional. Además de las operaciones de Tesorería facultadas a través del artículo 11 de la Ley 1727 de 2014, el Tesoro Nacional podrá constituir garantías o compromisos de pago a favor de un sistema de compensación y liquidación de operaciones, en los términos del artículo 11 de la Ley 964 de 2005, o cualquier norma que lo modifique o sustituya, siempre y cuando las mismas estén afectas al cumplimiento de sus propias operaciones y no de terceros.</p> <p>Artículo 154°. Aportes al fideicomiso para el crecimiento y la reducción de la pobreza del Fondo Monetario Internacional. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para realizar los aportes al Fideicomiso para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza del Fondo Monetario Internacional.</p> <p>Artículo 155°. Custodia de oro por el Banco de la República. Los metales preciosos dentro de los que se incluye el oro que sea incautado y decomisado por las autoridades y la Fuerza Pública en el ejercicio de sus competencias deberá ser puesta a disposición y custodia del Banco de la República bajo las condiciones y procedimientos determinados por dicha entidad.</p> <p>Artículo 156°. Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Planeación Minero – Energética (UPME). A partir de la vigencia 2016, el porcentaje del presupuesto de la UPME asumido por la Financiera de Desarrollo Nacional –FDN, antes Financiera Energética Nacional - FEN, será sufragado a través del presupuesto de la Nación – Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. En lo demás, la composición de los ingresos que conforman el presupuesto de la UPME no presentará variación.</p> <p>Artículo 157°. Compra de Energía. Las empresas generadoras, transmisoras, distribuidoras y comercializadoras de energía podrán contratar, en cualquier tiempo, compras de energía de largo plazo, comprometiendo presupuesto con cargo a vigencias futuras que superen el respectivo período de gobierno, previa autorización del CONFIN o de la Junta Directiva cuando esa función les sea delegada por tal organismo.</p> <p>Parágrafo. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta que tengan régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión.</p> <p>No se incluirán dentro de esta clasificación los gastos relacionados con la remuneración que se haga a la mano de obra independientemente de su forma de vinculación.</p> <p>Artículo 158°. Del Fondo Adaptación. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.</p> <p>Los contratos para la construcción y reconstrucción necesarios para la superación de los efectos derivados de la ocurrencia de desastres naturales a cargo del Fondo Adaptación, y en general todos aquellos necesarios para la ejecución de estas actividades, se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir</p>

<p>las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La excepción a la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública para los contratos a que se refiere el presente inciso, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Parágrafo. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación.</p> <p>Artículo 159°. Saneamiento por motivos de utilidad pública. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 245 de la Ley 1450, la adquisición de inmuebles realizada por entidades públicas con ocasión de la ejecución de proyectos de utilidad pública e interés social en lo que atañe al Fondo Adaptación, gozará en favor de la entidad que los adquiere, del saneamiento automático respecto de cualquier vicio de forma o de fondo, medidas cautelares, gravámenes que afecten la libre disposición del derecho de propiedad y, en general, de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente. El saneamiento automático será incoado por la entidad adquirente en el título de tradición del dominio y será objeto de registro en el folio de matrícula correspondiente.</p> <p>Ningún saneamiento automático implicará el levantamiento de servidumbres de utilidad pública frente a redes y activos, ni el desconocimiento de los derechos inmobiliarios que hayan sido previamente adquiridos para el establecimiento de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, tecnologías de la información y las comunicaciones y la industria del petróleo.</p> <p>Parágrafo Primero. Para la aplicación del mecanismo de saneamiento automático a que se refiere el presente artículo se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013, respecto de la verificación de la inscripción del inmueble objeto de saneamiento en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forosamente de la Ley 1448 de 2011, así como del procedimiento allí previsto para la adquisición de tales inmuebles. En los términos del artículo 72 de la Ley 1448 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del numeral 1º del artículo 97 de la misma Ley, sobre los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo, así como respecto de aquellos que serán destinados para la reubicación, en el marco de proyectos de saneamiento por alto riesgo y/o desastres, se entenderá que existe imposibilidad jurídica para su restitución y en consecuencia se aplicará lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 para estos casos.</p> <p>Parágrafo Segundo. Las entidades públicas en el marco de proyectos de saneamiento por alto riesgo y/o desastre, podrán adquirir la propiedad, posesión o mejoras de los inmuebles destinados a vivienda ubicados en estas zonas de alto riesgo y/o desastre, por vía de permuta por la solución habitacional ofrecida. En aquellos casos en que por las características del proyecto de saneamiento no sea viable la adquisición prevista en el inciso anterior, el procedimiento para la adquisición de los predios y para la imposición de servidumbres requeridas para su desarrollo, será el previsto en el título IV Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, específicamente los artículos 22 a 38 de la misma o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>Artículo 160°. Reasentamiento. Con el objeto de reducir el riesgo de desastres y mitigar el impacto de los ya ocurridos, las entidades públicas adelantarán procesos o planes de reasentamiento o reubicación mediante el traslado de la población ubicada en zonas de alto riesgo o de desastre a otro lugar en el que se les proporcione un nuevo hábitat.</p> <p>Las entidades públicas en el marco de procesos de reasentamiento o reubicación de población y atendido a las características que les hayan dado origen, adelantarán en las condiciones que señale el reglamento, una o varias de las siguientes acciones, provisión temporal de una solución de alojamiento; la adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre; la asesoría y formulación de un programa de</p>	<p>vivienda para su reubicación o adquisición de la nueva alternativa o solución habitacional; la asignación y otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento, cuando a éste hubiere lugar o la adquisición del inmueble ubicado en zona de alto riesgo o de desastre por la vía de permuta por la nueva solución habitacional ofrecida; el acompañamiento a la población objeto de reasentamiento para que puedan acceder a la oferta pública preferente de servicios sociales en el nuevo hábitat y, el desarrollo de programas de reactivación económica.</p> <p>Estas acciones se adelantarán de manera conjunta por las entidades intervinientes en el proceso de reasentamiento, en atención a sus competencias y funciones específicas y a las características del proyecto sin perjuicio de las competencias y obligaciones señaladas en el artículo 121 de la Ley 388 de 1997 en cabeza de alcaldes, gobernadores y autoridades ambientales del nivel territorial y de la necesaria corresponsabilidad de la población objeto de reasentamiento.</p> <p>Artículo 161°. FRISCO. Adiciónense dos incisos al artículo 91 Ley 1708 de 2014, el cual quedará así:</p> <p>"Los bienes y recursos determinados en el presente artículo gozarán de la protección de inembargabilidad. Las medidas cautelares implementadas en los trámites de extinción serán prevalentes sobre cualquier otra.</p> <p>La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la rama judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso primero del presente artículo, estará a cargo de un Comité integrado por un representante del Gobierno Nacional, un representante de la Fiscalía General de la Nación y un representante de la rama judicial, quienes decidirán conforme a las solicitudes remitidas a este Comité por parte del administrador del FRISCO y de conformidad con el reglamento que el Comité expida para tal efecto."</p> <p>Artículo 162°. Obligatoriedad de suministro de información. Modifíquese el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 227. Obligatoriedad de suministro de información. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el presente Plan y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y que resulte necesaria para el ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás las normas que regulan la materia.</p> <p>El suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse respaldado en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas que impidan el acceso, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas sólo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamiento o filtros especiales. Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.</p> <p>Las obligaciones a las que hace referencia este artículo constituyen un deber para los servidores públicos en los términos del artículo 34 del Código Disciplinario Único y los términos para su cumplimiento deberán atender lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Derecho de Petición.</p> <p>Parágrafo 1. Para el reconocimiento de derechos pensionales y el cumplimiento de la labor de fiscalización de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–, esta tendrá acceso a la información afianzamiento y biográfica que administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como a la tributaria de que trata el artículo 574 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La UGPP podrá reportar los hallazgos a las Administradoras del Sistema de</p>
<p>Protección Social, para que adelanten las acciones bajo su competencia. Para estos efectos la UGPP requerirá a la DIAN, dentro de lo de su competencia, para obtener la información necesaria.</p> <p>Parágrafo 2. Los Departamentos y el Distrito Capital estarán obligados a integrarse al Sistema Único Nacional de Información y Rastreo, que para la identificación y trazabilidad de productos tenga en cuenta las especificidades de cada uno, y a suministrar la información que este requiera. Este sistema se establecerá para obtener toda la información correspondiente a la importación, producción, distribución, consumo y exportación de los bienes sujetos al impuesto al consumo de licor, vinos, aperitivos y similares, de cerveza, sifones, refajos y mezclas y de cigarrillos y tabaco elaborado.</p> <p>Parágrafo 3. Para el cumplimiento de las labores de controlar, fiscalizar y vigilar las modalidades de juegos de suerte y azar que administra Coljuegos, en lo relacionado con la información relevante para el ejercicio de su función, tendrá acceso a la información tributaria de que trata el artículo 574 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>Parágrafo 4. Las entidades públicas y privadas que administren o cuenten con información sobre historias laborales suministrarán la información que los ministerios de Hacienda y Crédito Público y Trabajo estimen necesaria para la construcción de las historias laborales unificadas, siempre que esta información sea relevante para el ejercicio de funciones públicas y su solicitud, suministro, tratamiento y custodia observe los principios y normatividad vigente para el tratamiento de datos personales."</p> <p>Artículo 163°. Sistema Estadístico Nacional. Créase el Sistema Estadístico Nacional, en adelante SEN, con el objetivo de suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes respetuosos de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.</p> <p>El SEN estará integrado por las entidades que produzcan y difundan estadísticas o sean responsables de registros administrativos, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pertenecientes a las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente; del orden nacional, departamental, municipal y distrital. 2. Los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control. 3. Las personas jurídicas, públicas o privadas, que presten servicios públicos. 4. Cualquier persona jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública. 5. Personas jurídicas que posean, produzcan o administren registros administrativos en el desarrollo de su objeto social, que sean insumos necesarios para la producción de estadísticas oficiales. <p>El Departamento Administrativo Nacional de Estadística será el ente rector y por tanto el coordinador y regulador del SEN. El DANE establecerá las condiciones y características que deberán cumplir las estadísticas oficiales en Colombia, respetando los estándares internacionales que usen las entidades productoras de estadísticas. Dichas condiciones y características serán consignadas en el Plan Estadístico Nacional, el cual será concertado con todos los integrantes del SEN.</p> <p>Parágrafo Primero. Los integrantes del SEN implementarán los lineamientos, buenas prácticas, estándares y normas técnicas que el DANE defina soportado en referentes internacionales, para la producción y difusión de estadísticas oficiales y para el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos. Con el fin de garantizar la calidad de las estadísticas oficiales de acuerdo con la legislación y que expida el Gobierno Nacional, los integrantes del SEN atenderán las obligaciones derivadas de las evaluaciones y requisitos de calidad estadística establecidos por el DANE, o de las evaluaciones hechas por organismos internacionales.</p>	<p>Parágrafo Segundo. Para la producción y difusión de estadísticas oficiales y de conformidad con la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1712 de 2014, los integrantes del SEN deberán poner a disposición del DANE, de manera inmediata y de forma gratuita, las bases de datos completas de los registros administrativos que sean solicitados por el Departamento, para lo cual no será oponible la reserva legal. El DANE garantizará la reserva y confidencialidad de la información en concordancia con el artículo 5 de la Ley 79 de 1993.</p> <p>Parágrafo Tercero. El SEN contará con un Plan Estadístico Nacional quinquenal que será formulado por el DANE cada cinco (5) años, el cual deberá ser sometido a aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social, en conjunto con todos los integrantes del Sistema y aprobado por el Consejo Asesor Nacional de Estadística de que trata el parágrafo 5 del presente artículo. Las estrategias y acciones establecidas en el Plan Estadístico Nacional serán de obligatorio cumplimiento por los miembros del SEN.</p> <p>Parágrafo Cuarto. Sin perjuicio, y con el fin de contribuir al fortalecimiento de la calidad y coherencia de las mismas, los integrantes del SEN intercambiarán información estadística, hasta nivel de microdato, de forma gratuita y oportuna, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Los requerimientos de intercambio de información a nivel de microdato deberán ser concertados en el Plan Estadístico Nacional, o a través del Consejo Asesor Nacional de Estadística de que trata este artículo. Las entidades que hagan parte del intercambio de información deben salvaguardar la confidencialidad y reserva de la misma.</p> <p>Parágrafo Quinto. Con el fin de promover y facilitar la coordinación del SEN, créase el Consejo Asesor Nacional de Estadística como órgano de carácter consultivo. El Gobierno Nacional reglamentará la composición y funcionamiento de este Consejo en el cual los órganos, organismos o entidades estatales independientes o autónomos de control deberán estar representados.</p> <p>Artículo 164°. Censos. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE realizará el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda en el año 2016.</p> <p>Se llevará a cabo un censo intercensal de población a los cinco (5) años de realizado el censo de población y vivienda para el monitoreo y seguimiento de la dinámica demográfica, y la actualización y mantenimiento del Marco Geostatístico Nacional y de las proyecciones de población.</p> <p>Artículo 165°. Enajenación de participaciones minoritarias de la Nación. Modifíquese el artículo 258 de la Ley 1450 de 2011 el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 258. Enajenación de participaciones minoritarias de la Nación. La Nación podrá enajenar o entregar al colector de activos de la Nación - CISA aquellas participaciones accionarias en las cuales la propiedad de las mismas haya sido producto de un acto en el que no haya mediado la voluntad expresa de la Nación o que provengan de una liquidación en pago, siempre y cuando esta participación no supere el 10% de la propiedad accionaria de la empresa.</p> <p>Cuando la Nación opte por enajenar la participación en una empresa deberá dar aplicación al régimen societario al que se encuentre sometida. Para efectos de la valoración de la participación deberá contarse con la no objeción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>En el evento en que la Nación decida entregar las acciones para que el Colector de Activos adelante el proceso de enajenación, éste se efectuará conforme al modelo de valoración y al procedimiento establecido por CISA."</p> <p>Artículo 166°. Movilización de activos. Modifíquese el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 el cual quedará así:</p>

<p><i>"Artículo 238. Movilización de activos. A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, deberán vender los inmuebles que no requieran para el ejercicio de sus funciones y la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos –CISA para que este la gestione.</i></p> <p><i>La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA.</i></p> <p><i>El registro de la transferencia de los inmuebles entre las entidades públicas y CISA, estará exento de los gastos asociados a dicho acto.</i></p> <p><i>Parágrafo 1. Se exceptúa a las entidades públicas de la obligación de vender su cartera al Colector de Activos Públicos – CISA, cuando se haya iniciado el cobro coactivo. Se entenderá que ha iniciado el cobro coactivo cuando se haya librado mandamiento de pago. Se exceptúa igualmente la cartera proveniente de las operaciones de crédito público celebradas por la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales.</i></p> <p><i>Parágrafo 2. La forma, los plazos para el traslado de los recursos que genere la gestión de los activos a que se refiere el presente artículo, las condiciones para determinar los casos en que un activo no es requerido por una entidad para el ejercicio de sus funciones, el valor de las comisiones para la administración y/o comercialización serán reglamentados por el Gobierno Nacional.</i></p> <p><i>Parágrafo 3. Los negocios que se celebren con el colector de activos públicos, CISA, se realizará mediante contrato administrativo y bajo las condiciones que fije el modelo de valoración que definido por el Gobierno Nacional para Central de Inversiones S.A.</i></p> <p><i>Parágrafo 4. En los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de su gestión, el gobierno nacional reglamentará la materia.</i></p> <p><i>Parágrafo 5. Los inmuebles que se hubieran transferido por parte de las Entidades Públicas al Colector de Activos Públicos- CISA en virtud del artículo 238 de la Ley 1430 de 2011 y del artículo 26 de la Ley 1420 de 2010, que a la fecha de expedición de la presente ley no hayan sido enajenados por CISA podrán enajenarse por parte del Colector de Activos Públicos –CISA de acuerdo a sus políticas y procedimientos. Los recursos obtenidos por estas ventas así como los frutos de dichos bienes se girarán al Tesoro, al final de cada ejercicio por parte del Colector de Activos una vez descontados los costos asumidos por CISA y la comisión por la venta fijada según sus políticas y procedimientos."</i></p> <p>Artículo 167°. Conformación y funcionamiento del CONPES. Unifíquese el CONPES y el CONPES para la Política Social en un solo organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos que se relacionen con el desarrollo económico y social del país, en el Consejo de Política Económica y Social (CONPES). El Gobierno Nacional fijará las reglas de funcionamiento del CONPES.</p> <p>Serán miembros permanentes del CONPES con voz y con voto, los Ministros de Despacho y los Directores de Departamento Administrativos que se requieran para su adecuado funcionamiento. A discreción del Gobierno se establecerán los invitados con voz y sin voto.</p> <p>Para el cumplimiento de sus objetivos el Consejo Nacional de Política Económica y Social tendrá las siguientes funciones:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Servir de organismo coordinador y señalar las orientaciones generales que deben seguir los distintos organismos especializados de la dirección económica y social del Gobierno. 2. Aprobar los documentos de política económica y social que sirvan de base para la elaboración de los planes y programas de desarrollo. 3. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo conforme a la Constitución y a la Ley 152 de 1994. 4. Aprobar el informe sobre el resultado del total de las evaluaciones del Plan Nacional de Desarrollo con un documento que se constituirá en la base para el diseño del plan de inversiones del próximo año. 5. Estudiar y aprobar los informes periódicos y ocasionales que se le presenten a través de su Secretaría Técnica, sobre el desarrollo de los planes, programas y políticas generales, sectoriales y regionales, y recomendar las medidas que deban adoptarse para el cumplimiento de tales planes y programas. 6. Hacer seguimiento al avance de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, para alcanzar plenamente los objetivos de desarrollo sostenible a los que se ha comprometido previamente la Nación, de acuerdo con la información que las entidades territoriales alleguen a los ministerios, entidades competentes y al Departamento Nacional de Planeación, sobre la inclusión en sus Planes de Desarrollo de objetivos, metas y estrategias concretas dirigidas a la consecución de dichas metas. 7. Hacer seguimiento a los compromisos realizados por los ministerios y demás entidades a la luz de las políticas y programas aprobados por el CONPES. 8. Estudiar y definir, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal –CONFIS, los instrumentos de política fiscal (Superávit Primario para Sector Público No Financiero, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de inversiones, y Marco de Gasto de Mediano Plazo) según la normatividad vigente. <p>Artículo 168°. Funciones especializadas del CONPES. Con el fin de precisar y determinar las competencias del CONPES, en concordancia con las funciones que se le asignan, reasígnense y elimíense las siguientes competencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En los procedimientos descritos en los artículos 16.1.2, 16.2, 41, 49, 66, 71, 79.4, 94, en el parágrafo 5 del artículo 48 y en el inciso 2 del parágrafo 3 del artículo 87 de la Ley 715 de 2001; y el parágrafo del artículo 21 de la Ley 1286 de 2009, el Departamento Nacional de Planeación hará las veces del CONPES; a partir de la entrada en vigencia de esta ley. 2. Elimíense la competencia del CONPES descrita en los procedimientos incorporados en los artículos 85 y 87 (con excepción del descrito en el parágrafo 3 del artículo 87 mencionado en el inciso anterior del presente artículo) de la Ley 715 de 2001 y el artículo 3 de la Ley 1253 de 2008. <p>Artículo 169°. Órganos Colegiados de Administración y Decisión. Modifíquese el inciso primero del artículo 42 de la Ley 1530 de 2012, el cual quedará así:</p> <p><i>"Artículo 42. Órganos Colegiados de Administración y Decisión. Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los departamentos estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado y un número equivalente al diez (10) por ciento de los alcaldes del departamento, o sus delegados, quienes serán elegidos de conformidad con lo que se señale por la Comisión Rectora del Sistema General en lo relacionado con las elecciones de representantes de alcaldes ante los órganos colegiados de administración y decisión."</i></p> <p>Artículo 170°. Modifíquese el artículo 159 de la Ley 1530 de 2012, el cual quedará así:</p> <p><i>"Artículo 159. Órganos Colegiados de Administración y Decisión por Regiones. Los órganos colegiados de administración y decisión que se conforman por regiones estarán constituidos por todos los gobernadores que la componen, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región. También serán miembros cuatro (4) Ministros o sus delegados, uno de los cuales será el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, y el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. Los gobernadores serán</i></p>
<p>miembros permanentes por la totalidad de su periodo de gobierno."</p> <p>Artículo 171°. Liquidación Fondo Nacional - Cierre de Proyectos. En el trámite de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías, las presuntas irregularidades identificadas en el uso de las asignaciones del mismo o en depósito en este, no darán lugar al inicio de procedimientos administrativos correctivos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de reportarlas a los Órganos de Control o a la Fiscalía General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>Las modificaciones efectuadas a los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en este, son susceptibles de concepto técnico por las instancias viabilizadoras.</p> <p>Las devoluciones que deba adelantarse el Fondo Nacional de Regalías, en liquidación, por recursos que hayan sido dispuestos a su favor sin que se hubiera estado obligado a ello, podrán ser reintegrados con cargo a los recursos de que disponga el Fondo, sin que para el efecto se requiera operación presupuestal alguna, sino la depuración contable que aplique para evidenciar la devolución.</p> <p>Artículo 172°. Operaciones de redescuento. Las sociedades titularizadas creadas por el artículo 14 de la Ley 546 de 1999 podrán titularizar activos no hipotecarios según lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1328 de 2009.</p> <p>Artículo 173°. Asistencia a audiencias de conciliación. Incláysese el numeral 8 al artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, así:</p> <p>"8. Cuando la parte convocada sea una Entidad Estatal su asistencia no será obligatoria, siempre que el Comité de Conciliación haya resultado no aceptar ni proponer fórmula alguna de conciliación, y dicha circunstancia sea comunicada al agente del Ministerio Público con la copia del acta y/o certificación de la sesión correspondiente, si quiera un (1) día antes a la fecha de citación a audiencia."</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO VI CRECIMIENTO VERDE</p> <p>Artículo 174°. Formulación de una política de crecimiento verde de largo plazo. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con participación de los Ministerios, formulará una política de crecimiento verde de largo plazo en la cual se definan los objetivos y metas de crecimiento económico sostenible. Dentro de sus estrategias se diseñará un programa de promoción de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el fortalecimiento de la competitividad nacional y regional a partir de productos y actividades que contribuyan con el desarrollo sostenible y que aporten al crecimiento verde. Asimismo, se revisarán los mecanismos e instrumentos de mercado existentes que puedan tener efectos adversos sobre el medio ambiente, con el fin de proponer su desmonte gradual y nuevos mecanismos e instrumentos de mercado que fomenten el crecimiento verde.</p> <p>Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, Transporte, Salud y Protección Social, Vivienda, Ciudad y Territorio y Comercio, Industria y Turismo, formularán e implementarán planes sectoriales de adaptación al cambio climático, tomando como referencia el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. Así mismo, estos Ministerios, a excepción del Ministerio de Salud y Protección Social, implementarán los planes de acción sectorial de mitigación en el marco de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono. Los planes sectoriales de adaptación y mitigación contendrán metas sectoriales de adaptación y metas cuantitativas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a corto (año 2020) y mediano plazo (año 2030), en armonía con la contribución nacional que se presente ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación realizarán el</p>	<p>seguimiento a los planes de adaptación y mitigación del cambio climático.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, diseñará y orientará la implementación de la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Degradación Forestal, REDD+, en coordinación con otros Ministerios y entidades públicas y el sector privado en el marco de la política nacional de cambio climático.</p> <p>Artículo 175°. Presención de la Deforestación de bosques naturales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará una política nacional de lucha contra la deforestación que contendrá un plan de acción dirigido a evitar la pérdida de bosques naturales para el año 2030. Esta política incluirá provisiones para sancionar de manera sustantiva a los sectores que actúan como motores de deforestación, incluyendo las cadenas productivas que aprovechan el bosque y sus derivados.</p> <p>Esta política tendrá metas específicas con la participación de los gremios productivos, bajo la figura de acuerdos para la sostenibilidad, donde se comprometan a recuperar bosques arrasados hasta la fecha, en función de su actividad económica.</p> <p>Artículo 176°. Protección de humedales. Con base en la cartografía de humedales que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el aporte de los Institutos de Investigación adscritos o vinculados, las autoridades ambientales impondrán restricciones parciales o totales al desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto, de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá un programa de monitoreo de los ecosistemas que evalúe el estado de conservación de los mismos y priorizará las acciones de manejo sobre aquellos que se definan como estratégicos. En la construcción de este plan concurrirán los Institutos de Investigación adscritos o vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales. Igualmente la implementación de las acciones estará a cargo de las autoridades ambientales y las entidades territoriales.</p> <p>Parágrafo. En todo caso, en humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención RAMSAR no se podrán adelantar las actividades agropecuarias de alto impacto ambiental ni de exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará la cartografía correspondiente en un plazo no mayor de dos años a partir de la promulgación de la presente ley.</p> <p>Artículo 177°. Protección y delimitación de páramos. En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará la delimitación de las áreas de páramos al interior del área de referencia generada por el Instituto Alexander Von Humboldt a escala 1:100.000 o 1:25.000, cuando esta última esté disponible. En esta área, la autoridad ambiental regional deberá elaborar los estudios técnicos que permitan caracterizar el contexto ambiental, social y económico, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Al interior de dicha área, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá delimitar el área de páramo, con base en criterios técnicos, ambientales, sociales y económicos.</p> <p>Parágrafo Primero. Al interior del área delimitada como páramo, las actividades para la exploración y explotación de recursos naturales no renovables que cuenten con contrato y licencia ambiental o con el instrumento de control y manejo ambiental equivalente, que hayan sido otorgados con anterioridad al 9 de febrero de 2010 para las actividades de minería, o con anterioridad al 16 de junio de 2011 para la actividad</p>

<p>de hidrocarburos, respectivamente, podrán seguir ejecutándose hasta su terminación, sin posibilidad de prórroga. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las Autoridades Ambientales deberán revisar las Licencias Ambientales otorgadas antes de la entrada en vigencia de la prohibición, en las áreas de páramo delimitadas y las mismas estarán sujetas a un control, seguimiento y revisión por parte de las autoridades mineras, de hidrocarburos y ambientales, en el marco de sus competencias y aplicando las directrices que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>En todo caso, el incumplimiento de los términos y condiciones en los cuales se otorgaron las autorizaciones mineras o ambientales, dará lugar a la caducidad del título minero de conformidad con lo dispuesto en el código de minas o la revoocatoria directa de la licencia ambiental sin el consentimiento del titular y no habrá lugar a compensación alguna.</p> <p>Si a pesar de la existencia de la licencia ambiental no es posible prevenir, mitigar, corregir o compensar los posibles daños ambientales sobre el ecosistema de páramo, la actividad minera no podrá seguir desarrollándose.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar de manera gradual la aplicación de la prohibición.</p> <p>Parágrafo Segundo. En el área de referencia que no sea incluida dentro del área del páramo delimitada, no estará permitido otorgar nuevos títulos mineros o suscribir nuevos contratos para la exploración y explotación de Hidrocarburos, ni el desarrollo de nuevas actividades agropecuarias. Esta área será objeto de ordenamiento y manejo integral por parte de las entidades territoriales de conformidad con los lineamientos que establezcan las corporaciones autónomas regionales, con el fin de atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área delimitada como páramo y contribuir con la protección y preservación de estas.</p> <p>Parágrafo Tercero. Dentro de los tres (3) años siguientes a la delimitación, las autoridades ambientales deberán zonificar y determinar el régimen de usos del área de páramo delimitada, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Artículo 178°. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Modifíquese el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 108. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.</p> <p>La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil.</p> <p>Parágrafo. Los esquemas de pago por servicios ambientales de que trata el presente artículo, además podrán ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43 y 45 de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el plan de ordenación y manejo de la cuenca respectiva. Así mismo, podrá aplicarse la</p>	<p>inversión forzosa de que trata el parágrafo 1 del artículo 43, las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental y el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación a que se refiere el parágrafo del artículo 253 del Estatuto Tributario.</p> <p>Dentro del término de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará al Congreso de la República un proyecto de ley que establezca los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de pagos por servicios ambientales -PSA- y otros incentivos a la conservación."</p> <p>Artículo 179°. Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero. El Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) del cual hará parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia -REDD+. Estos serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Toda persona, natural o jurídica, pública o privada que pretenda optar a pagos por resultados o compensaciones similares como consecuencia de acciones que generen reducciones de emisiones de GEI, deberá obtener previamente el registro de que trata el inciso anterior, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este a su vez reglamentará el sistema de contabilidad de reducción y remoción de emisiones y el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional y definirá los niveles de referencia de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal.</p> <p>Parágrafo. Las emisiones reducidas que acredite el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de programas nacionales o subnacionales de reducción de emisiones de GEI, no podrán ser posteriormente ofertadas a través de proyectos en el mercado.</p> <p>Artículo 180°. Modifíquese el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 212. De las comisiones conjuntas. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá integrar y presidir las Comisiones Conjuntas de los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de que trata el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, cuando por razones de orden ambiental, social o económico así lo justifiquen. Para el efecto, comunicará a la Comisión Conjunta su decisión de integración o retiro en el momento en que corresponda.</p> <p>En los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no integre la Comisión Conjunta, las Autoridades Ambientales designarán quién la preside."</p> <p>Artículo 181°. Administración de los recursos del Certificado del Incentivo Forestal. Adicióñese un parágrafo al artículo 6 de la Ley 139 de 1994, el cual quedará así:</p> <p>"Parágrafo. Los recursos del Certificado de Incentivo Forestal - CIF, serán distribuidos regionalmente conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo del CIF, que deberá garantizar porcentualmente la adecuada participación del pequeño reforestador en dicha asignación. Esta distribución se efectuará hasta los montos presupuestales disponibles.</p> <p>Entiéndase como pequeño reforestador aquel que desarrolle un proyecto de establecimiento y manejo forestal en un área hasta de 500 hectáreas.</p> <p>Artículo 182°. Estudio de Impacto Ambiental. Modifíquese el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 223 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 57. Estudio de Impacto Ambiental. Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental, el conjunto de información que debe presentar ante la autoridad ambiental competente e interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental.</p>
<p>El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cada fase de la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, así como el plan de manejo ambiental de la obra o actividad.</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá los términos de referencia genéricos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; sin embargo, las autoridades ambientales los fijarán de forma específica dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud en ausencia de los primeros."</p> <p>Artículo 183°. Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales. Modifíquese el artículo 58 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 224 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 58. Procedimiento para Otorgamiento de Licencias Ambientales. El interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental presentará ante la autoridad ambiental competente una solicitud que deberá ser acompañada del correspondiente estudio de impacto ambiental para su evaluación.</p> <p>A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente procederá de manera inmediata a expedir el acto administrativo que dé inicio al trámite de licencia ambiental.</p> <p>Expedido el acto administrativo de inicio trámite y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita a los proyectos, cuando la naturaleza de los mismos lo requieran.</p> <p>Cuando no se requiera visita a los proyectos y agotado el término indicado en el inciso precedente, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para convocar mediante oficio una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.</p> <p>Las decisiones tomadas en la reunión de información adicional serán notificadas en la misma, contra éstas procederá el recurso de reposición que se resolverá de plano en dicha reunión, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.</p> <p>Una vez en firme la decisión sobre información adicional, el interesado contará con el término de un (1) mes para allegar la información requerida. Allegada la información por parte del interesado, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones que estime pertinentes para resolver la solicitud, y éstos deberán ser remitidos por las entidades o autoridades requeridas en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles.</p> <p>Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorgue o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya, y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993."</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII ESTRATEGIA TERRITORIAL: EJES ARTICULADORES DEL DESARROLLO Y PRIORIDADES PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL</p> <p>Artículo 184°. Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas. Con el</p>	<p>propósito de asegurar una prestación más eficiente de los bienes y servicios a cargo del Estado y crear esquemas de distribución de competencias, créase el Programa Nacional de Delegación de Competencias Diferenciadas, el cual estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las entidades sectoriales.</p> <p>El Programa contendrá el marco de criterios para la delegación de funciones conforme al convenio que para tal efecto se suscriba. Los convenios se suscribirán entre las entidades del orden nacional, en calidad de delegantes, y las entidades territoriales, esquemas asociativos territoriales, áreas metropolitanas, conglomerados urbanos, o autoridades regionales que se constituyan para tal fin, en calidad de delegatarios. El Programa incluirá los parámetros de acreditación de capacidad financiera, técnica e institucional de las entidades o autoridades delegatarias. En el marco del programa, el Gobierno Nacional propondrá a dichas entidades y autoridades esquemas de distribución de competencias, las cuales quedarán plasmadas en los convenios que para tal efecto se suscriban entre entidades delegantes y delegatarias, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1454 de 2011.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con los sectores, definirá los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de las competencias descentralizadas y/o delegadas por el Gobierno Nacional, los cuales obedecerán a criterios técnicos, objetivos, medibles y comprobables.</p> <p>Parágrafo Primero. Dentro del Programa Nacional de Delegación de Competencia, se priorizarán las acciones que permitan la implementación de la política pública dirigida a las víctimas del conflicto armado desde lo territorial, las cuales serán diseñadas por el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p> <p>Parágrafo Segundo. Serán susceptibles de delegación, conforme a la normatividad vigente, aquellas competencias y funciones de nivel nacional en políticas y estrategias con impacto territorial tendientes al cierre de brechas socio-económicas, intra e inter regionales que promuevan la convergencia regional, como aquellas dirigidas a promover el desarrollo productivo, la competitividad e infraestructura física y social, la generación de ingresos, la planificación y la gestión territorial, incluida la formación, actualización, conservación catastral e implementación de catastros multipropósito descentralizados, de que trata el artículo 99 de la presente ley, en municipios, distritos y áreas metropolitanas con población superior a 500.000 habitantes.</p> <p>Las entidades territoriales interesadas deberán acreditar, conforme a las disposiciones que el Gobierno Nacional establezca para el efecto, el cumplimiento de las capacidades requeridas y se sujetarán en su operación a las disposiciones que sobre la materia adopte la autoridad catastral del orden nacional, entidad que, en todo caso, podrá requerir a las autoridades catastrales descentralizadas que hayan asumido competencias delegadas en materia catastral, para cumplir la normatividad y demás lineamientos técnicos que se adopten en materia catastral, encontrándose facultada para imponer sanciones, resumir temporal o definitivamente las competencias delegadas en los municipios, distritos o áreas metropolitanas respectivas.</p> <p>Artículo 185°. Mecanismos estratégicos nacionales, binacionales o multilaterales. Como parte del desarrollo de mecanismos nacionales, binacionales o multilaterales que permitan la ejecución de programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el desarrollo transfronterizo, binacional o multilateral, el Gobierno Nacional podrá constituir e implementar fondos públicos de carácter nacional, binacional o multilateral. Para el efecto ambos Estados podrán designar un organismo multilateral.</p> <p>Estos fondos no corresponderán a los descritos en el artículo 30 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.</p> <p>Parágrafo. El organismo multilateral quedará facultado para gestionar, recibir y administrar recursos provenientes de diferentes fuentes, incluyendo recursos públicos y privados de origen nacional o internacional.</p> <p>Artículo 186°. Regiones con características especiales de transporte. Con el objeto de formalizar</p>

<p>la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y garantizar las condiciones de seguridad y accesibilidad del mismo, créanse las Zonas Estratégicas para el Transporte – ZET, constituidas por un municipio y/o grupos de municipios de las zonas de frontera, donde no exista Sistema de Transporte Masivo, Sistema Integrado de Transporte Público o Sistema Estratégico de Transporte Público, cuya extensión geográfica será determinada por el Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, en forma coordinada, podrán expedir reglamentos de carácter especial y transitorio en materia de servicio público de transporte con aplicación exclusiva en las Zonas Estratégicas para el Transporte – ZET – tendientes a cumplir las finalidades antes mencionadas.</p> <p>Artículo 187°. Autoridades regionales de transporte y servicios públicos. El Gobierno Nacional, a solicitud de las entidades territoriales, podrá crear y fortalecer Autoridades Regionales de Transporte en las aglomeraciones urbanas o en aquellos municipios cuya movilidad urbana se desarrolle más allá de sus propios límites jurisdiccionales. Para tal efecto, las entidades territoriales interesadas deberán constituir previamente esquemas asociativos territoriales, en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 1454 de 2011. La Autoridad Regional de Transporte, será la encargada de regular el servicio de transporte público de pasajeros, otorgar permisos y habilitaciones, integrar operacional y tarifariamente los diferentes modos y modalidades, y garantizar la articulación de planes, programas y proyectos contenidos en los Planes Maestros de Movilidad de cada uno de los municipios, así como los incluidos en sus instrumentos de planeación territorial que influyen en la organización de la movilidad y el transporte, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte.</p> <p>Parágrafo. Las entidades territoriales, con el acompañamiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Transporte definirán las directrices de ordenamiento regional en concordancia con los instrumentos normativos existentes, con el fin de contar con un marco de acción que contemple estrategias regionales integrales que permitan formular, a su vez, las propuestas de movilidad regional que deberán ser desarrolladas por la Autoridad Regional de Transporte.</p> <p>Artículo 188°. Implementación de los Centros Integrados de Servicio (SI) y modelo de operación en Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), Centros Nacionales de Atención de Fronteras (CENAF) y pasos de frontera. El DNP implementará los Centros Integrados de Servicio (SI) en los que harán presencia entidades del orden nacional, departamental y municipal, que adoptarán estándares que garanticen al ciudadano un trato amable, digno y eficiente. Así mismo, el modelo de operación y el funcionamiento de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) y de los Centros Nacionales de Atención de Fronteras (CENAF) será el establecido por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación, quien coordinará y articulará a las entidades que presten sus servicios en dichos centros.</p> <p>Artículo 189°. Fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos PAZífico. Créase un patrimonio autónomo Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZífico, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público –MHCP, el cual tendrá por objeto la financiación y/o la inversión en las necesidades más urgentes para promover el desarrollo integral del Litoral Pacífico.</p> <p>En desarrollo de su propósito el mencionado patrimonio autónomo podrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir total o parcialmente aportes del Gobierno Nacional para financiar o cofinanciar los proyectos de desarrollo acordes con la finalidad del patrimonio autónomo. 2. Recibir aportes de las Entidades Territoriales beneficiarias directas de las actividades del patrimonio autónomo. 3. Aceptar donaciones del sector público o privado, nacional e internacional, con el propósito de realizar las actividades del patrimonio autónomo. 4. Suscribir convenios o contratos con entidades públicas para desarrollar el propósito del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZífico. 5. Celebrar operaciones de financiamiento interno o externo, a nombre del patrimonio autónomo para 	<p>lo cual la Nación o las Entidades Territoriales podrán otorgar los avales o garantías correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. El patrimonio autónomo denominado Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pacífico, tendrá una Dirección Ejecutiva y una Junta Administradora, integrada por: <ol style="list-style-type: none"> a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá b) El Director del Departamento Nacional de Planeación c) Dos Gobernadores y dos Alcaldes de la zona de influencia elegidos de conformidad con el reglamento que establezca el Gobierno Nacional. Ningún departamento podrá tener al tiempo más de un representante en la Junta Administradora. d) Tres delegados del Presidente de la República. 7. El Director Ejecutivo del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZífico, será designado por la Junta Administradora, y renovado por esta, quien podrá removerlo cuando lo considere pertinente. 8. El régimen de contratación y administración de sus recursos será el que defina la Junta Administradora, y será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la Ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. 9. Cumplido el propósito del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pacífico, el MHCP podrá liquidarlo. <p>Artículo 190°. Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación y Comisiones Regionales de Competitividad. Intégrese el Sistema de Competitividad e Innovación con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para consolidar un único Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>En el marco de ese Sistema, las distintas instancias departamentales que promueven agendas de competitividad, productividad, ciencia, tecnología e innovación, tales como los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODCTI), Comités Universidad-Empresa-Estado, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Consejos Regionales de PYME, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad y las demás que sean promovidas por el Gobierno Nacional, deberán integrarse a las Comisiones Regionales de Competitividad en cada departamento, con el propósito de articular sus agendas de trabajo. Corresponderá a cada Comisión Regional de Competitividad ajustar su estructura de manera que garantice la participación de estas instancias. Las Comisiones serán la única instancia de interlocución con el Gobierno Nacional para la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la organización, articulación y funcionamiento de ese Sistema.</p> <p>Artículo 191°. Auto avalúo impuesto predial unificado. A partir del año gravable de 2017, las ciudades o distritos, conforme al censo realizado por el DANE, podrán establecer, para efectos del impuesto predial unificado, bases presuntas mínimas para la liquidación privada del impuesto, de conformidad con los parámetros técnicos sobre precios por metro cuadrado de construcción o terreno según estrato. En cada año gravable el contribuyente podrá optar por declarar el avalúo catastral vigente o el autoavalúo incrementado, de acuerdo con las normatividad vigente sobre la materia.</p> <p>Artículo 192°. Formulario Único Territorial –FUT. Toda la información del orden territorial sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través del Formulario Único Territorial (FUT).</p> <p>Ninguna entidad del orden nacional podrá solicitar por su propia cuenta a las entidades territoriales la información que estas ya estén reportando a través del Formulario Único Territorial. La inclusión de</p>
<p>cualquier otro tipo de información requerirá la aprobación del Comité Técnico del Formulario Único Territorial.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definirá las acciones conducentes a consolidar el FUT como único instrumento de reporte de la información territorial con destino a las entidades del nivel nacional, con el propósito de simplificar el número de reportes y lograr mayor calidad y eficiencia en los flujos de información. El FUT buscará contribuir a la automatización de procesos y para su operación y funcionamiento se apoyará en las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del deber de reporte de información por las entidades territoriales a través de los sistemas de información dispuestos por el Gobierno nacional para fines sectoriales y de control administrativo.</p> <p>Artículo 193°. Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento. Modifíquese los parágrafos 1 y 2 del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p><i>“Parágrafo 1. La deuda de municipios y empresas de servicios públicos con INSPOPAL, entregada en administración a FINDETER según la Ley 57 de 1989, podrá ser objeto de venta o cesión de su administración y/o recaudo a la Central de Inversiones S.A. CISA de acuerdo con la normativa aplicable a dicho Colector. Los recursos obtenidos por la Nación por concepto de la venta o cesión de la administración y/o recaudo a CISA, se destinará exclusivamente al pago de pasivos laborales generados por los prestadores de los servicios públicos liquidados y/o transformados, en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PIDA-.</i></p> <p><i>Parágrafo 2. Por motivos de interés social y cuando las características técnicas y económicas de los servicios de agua potable y saneamiento básico lo requieran, se podrán implementar esquemas regionales eficientes y sostenibles para la prestación de estos servicios en los municipios, incluyendo sus áreas rurales, a través de áreas de servicio exclusivo, de conformidad con la reglamentación que para tal fin defina el Gobierno Nacional.”</i></p> <p>Artículo 194°. Fondos eléctricos. El fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER – y el programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE– administrados por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016, recibirán los recursos que recaude el administrador del sistema de intercambios comerciales – ASIC correspondiente a dos pesos (\$2) por kilovatio hora transportado para el caso del FAER, y dos pesos (\$2) por kilovatio hora transportado en el caso del PRONE.</p> <p>Así mismo, el Fondo de Energía Social – FOES, administrado por el Ministerio de Minas y Energía como un sistema especial de cuentas, a partir del primero de enero de 2016, cubrirá hasta noventa y dos pesos (\$92) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia de los usuarios residenciales de estratos 1 y 2 en las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión y Barrios Subnormales.</p> <p>Al FOES ingresarán los recursos provenientes del ochenta por ciento (80%) de las Rentas de Congestión calculadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC, como producto de las exportaciones de energía eléctrica, y recursos del Presupuesto General de la Nación cuando aquellos resulten insuficientes para financiar el 50% del subsidio cubierto por el FOES.</p> <p>A partir del primero de enero de 2016, el FOES también ingresarán los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC correspondientes a no más de dos pesos con cincuenta centavos (\$2.50) por kilovatio hora transportado, con el fin de financiar el 50% restante.</p>	<p>El consumo de energía total cubierto por el FOES no excederá del ocho por ciento (8%) del consumo total de energía en el Sistema Interconectado Nacional. Este porcentaje dependerá de la cantidad de recursos disponibles.</p> <p>Los comercializadores indicarán el menor valor de la energía subsidiada en la factura de cobro correspondiente al período siguiente a aquel en que reciban efectivamente las sumas giradas por el FOES y en proporción a las mismas. Dichas sumas sólo podrán ser aplicadas al consumo corriente de energía de los usuarios y no podrá destinarse para consumos mayores al consumo de subsistencia vigente.</p> <p>El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI, administrado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016, recibirá los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC correspondientes a un peso con cincuenta centavos (\$1.5) por kilovatio hora despacho en la Bolsa de Energía Mayorista.</p> <p>El manejo de los recursos del FAER, del PRONE, del FOES y del FAZNI será realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los mismos se considerarán inversión social, en los términos de la Constitución Política y normas orgánicas de presupuesto. El Gobierno dentro de los 4 meses siguientes a la expedición de esta ley, expedirá los decretos reglamentarios necesarios para ajustar la focalización, adjudicación y seguimiento de los recursos de dichos fondos.</p> <p>Parágrafo Primero. Las tarifas de las contribuciones correspondientes a los Fondos de que trata este artículo se indexarán anualmente con el Índice de Precios al Productor – IPP, calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.</p> <p>Parágrafo Segundo. En el caso del FAER, del PRONE y del FOES, las contribuciones serán pagadas por los propietarios de los activos del Sistema de Transmisión Nacional – STN, y serán incorporadas en los cargos por uso del STN, para lo cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas adoptará los ajustes necesarios en la regulación.</p> <p>Parágrafo Tercero. En el caso del FAZNI, las contribuciones serán pagadas por los agentes generadores de energía, y serán incorporadas en las tarifas de energía eléctrica, para lo cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas adoptará los ajustes necesarios en la regulación.</p> <p>Parágrafo Cuarto. Los artículos 103, 104 y 115 de la Ley 1450 de 2011 seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Artículo 195°. Alumbrado Público. El Estado interviendrá en el servicio de alumbrado público en el marco de lo establecido en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política. El servicio público de alumbrado público se considera servicio público esencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Constitución Política y cumplirá los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar el mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial. 2. Asegurar el financiamiento del Servicio de Alumbrado Público dentro del marco de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial. En ningún caso podrá cobrarse por este servicio sin que se haya realizado la prestación del mismo. 3. Asegurar una prestación eficiente y continua del Servicio de Alumbrado Público. 4. Ampliar la cobertura del Servicio de Alumbrado Público. <p>Lo previsto en el presente artículo aplica al servicio de alumbrado público, a los prestadores del servicio de alumbrado público, y a las demás entidades y autoridades en la forma prevista en esta Ley, y se regirá por los principios de consubstancialidad, cobertura, homogeneidad, suficiencia financiera, igualdad, eficiencia técnica y económica.</p>

<p>a) El principio de consubstancialidad hace referencia a la conexión que existe entre el Servicio de Alumbrado Público y el Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica.</p> <p>b) El principio de cobertura se refiere a la expansión del servicio de alumbrado público a los habitantes de los municipios o distritos.</p> <p>c) En virtud del principio de homogeneidad se buscará que la metodología para determinar los costos totales máximos eficientes de prestación del Servicio de Alumbrado Público tengan una misma estructura uniforme para todos los municipios y distritos del país.</p> <p>d) En virtud del principio de suficiencia financiera se promoverá que los prestadores del Servicio de Alumbrado Público tengan una recuperación eficiente de sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento y obtener una rentabilidad razonable.</p> <p>e) El principio de igualdad implica que todos los usuarios del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica recibirán el mismo trato en relación con el Servicio de Alumbrado Público.</p> <p>f) El principio de eficiencia implica, entre otros aspectos, la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se busque la garantía la prestación del Servicio de Alumbrado Público al menor costo económico y bajo criterios técnicos de calidad.</p> <p>Artículo 196°. Acuerdos con entidades territoriales. Las autoridades territoriales dentro del proceso de autorización para la realización de actividades de exploración y explotación minera, podrán acordar con la Autoridad Minera Nacional medidas de desarrollo económico, social cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera.</p> <p>Artículo 197°. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura. Con el propósito de garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal, y, el acceso a la información, el conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación del gobierno en línea, de conformidad con la Ley 1341 de 2009, es deber de la Nación asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones para lo cual velará por el despliegue de la infraestructura de redes de telecomunicaciones en las entidades territoriales.</p> <p>Para este efecto, las autoridades de todos los órdenes territoriales identificarán los obstáculos que restrinjan, limiten o impidan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones necesaria para el ejercicio y goce de los derechos constitucionales.</p> <p>Una vez realizada la identificación de que trata el inciso anterior y comunicada a la CRC por parte de la entidad territorial, o a solicitud de cualquier persona, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) deberá constatar la existencia de barreras, prohibiciones o restricciones que transitoria o permanentemente obstruyan el despliegue de infraestructura en un área determinada de la respectiva Entidad Territorial. Una vez efectuada la consultación por parte de la CRC y en un término no mayor de quince (15) días, ésta entrará en un concepto no vinculante, en el cual informará a las autoridades territoriales responsables la necesidad de garantizar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones para la realización de los derechos constitucionales en los términos del primer inciso del presente artículo.</p> <p>Comunicado el concepto, la autoridad respectiva dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días para informar a la CRC las acciones que podrán implementarse en el término de seis (6) meses para remover el obstáculo o barrera identificado por la CRC, o los alternativas que permitirán el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el área determinada, incluidas entre estas las recomendaciones contenidas en el concepto de la CRC.</p> <p>Antes del vencimiento de este plazo, la autoridad de la entidad territorial podrá acordar con la CRC la mejor forma de implementar las condiciones técnicas en las cuales se asegurará el despliegue.</p> <p>Parágrafo Primero. Cuando el plan de ordenamiento territorial no permita realizar las acciones</p>	<p>necesarias que requieran las autoridades territoriales para permitir el despliegue de infraestructura para telecomunicaciones, el Alcalde podrá promover las acciones necesarias para implementar su modificación.</p> <p>Parágrafo Segundo. A partir de la radicación de la solicitud de licencia para la construcción, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones, la autoridad competente para decidir tendrá un plazo de dos (2) meses para el otorgamiento o no de dicho permiso. Transcurridos ese plazo sin que se haya notificado decisión que resuelva la petición, se entenderá concedida la licencia en favor del peticionario en los términos solicitados en razón a que ha operado el silencio administrativo positivo, salvo en los casos señalados por la Corte Constitucional. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al vencimiento del término de los (2) meses, la autoridad competente para la ordenación del territorio, deberá reconocer al peticionario los efectos del silencio administrativo positivo, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.</p> <p>Parágrafo Tercero. Los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de las redes y servicios de telecomunicaciones, tales como piceoceldas o microceldas, que por sus características en dimensión y peso puedan ser instaladas sin la necesidad de obra civil para su soporte estarán autorizadas para ser instaladas sin mediar licencia de autorización de uso del suelo, siempre y cuando respeten la reglamentación en la materia expedida por la Agencia Nacional del Espectro (ANE) y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC).</p> <p>Artículo 198°. Expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a las zonas apartadas del país. Para el efecto, se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:</p> <p>a) Acceso a las TIC en zonas rurales y urbanas. El MINTIC podrá apoyar la conectividad de los centros de acceso comunitarios a Internet rurales y urbanos desplegados en territorio nacional con cargo a los recursos del sector, teniendo en cuenta criterios de focalización, y promoverá que las entidades del Estado hagan uso y apoyen dichos centros.</p> <p>b) Masificación de servicios de telecomunicaciones y aplicaciones. El MINTIC podrá establecer planes de masificación del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población de menores recursos. Dichos planes podrán incorporar subsidios a grupos específicos de población de menores ingresos o en condiciones socioeconómicas y geográficas menos favorables, para el suministro de los servicios de telecomunicaciones, los equipos tecnológicos de los paneles solares las aplicaciones y los servicios de capacitación para la apropiación de dicha tecnología.</p> <p>El Ministerio con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), definirá las características de los planes, los montos de los subsidios, las condiciones de provisión de servicios, aplicaciones y terminales, así como los mecanismos y procedimientos para la verificación y control en la inversión de estos recursos por parte de los operadores.</p> <p>Para este efecto, el Ministerio podrá asignar recursos del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC), y en el caso de desarrollar dichos planes a través de proveedores de redes y servicios de comunicaciones, podrá autorizar que estos destinen directamente para ello los recursos de la contraprestación de que trata el artículo 96 de la Ley 1341 de 2009.</p> <p>Dentro de este programa de masificación, en poblaciones con menos de 50.000 habitantes, el FONTIC podrá subsidiar la prestación del servicio de acceso a internet a muchos usuarios que reúnan las mismas características del inciso primero de este literal, a través de los operadores de televisión comunitaria y televisión por suscripción, para lo cual los operadores de televisión comunitaria podrán prestar servicios de Internet y telefonía sin afectar su licencia de televisión, previo cumplimiento de inscripción en el Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009.</p>
<p>c) Despliegue de la Televisión Digital. La Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) promoverá el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) y Direct to Home (DTH) –por sus siglas en inglés– que ésta llegue a todo el territorio nacional. Para esto, el Fondo de Desarrollo de la Televisión y los Contenidos podrá subsidiar equipos terminales, televisores, y paneles solares divididos a centros comunitarios y escuelas públicas en zonas apartadas del país.</p> <p>d) Obligaciones de hacer como forma de pago por el uso del espectro radioeléctrico. El MinTIC podrá establecer obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico para beneficiar con TIC a habitantes de bajos ingresos, zonas apartadas y escuelas públicas. Así mismo podrá imponer obligaciones para prestar redes para emergencias. Las inversiones a reconocer serán determinadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto.</p> <p>Parágrafo. Los subsidios de que trata el presente artículo se otorgarán por el término de cuatro años, contados a partir de la expedición de la presente Ley siempre que guarden consistencia con el marco de gasto de mediano plazo y con el marco fiscal de mediano plazo.</p> <p>Artículo 199°. Planes regionales de tecnologías de la información y las comunicaciones. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) incluirá programas regionales de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en coordinación con Gobernaciones y otras entidades del Estado. Dichos planes estarán alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Parágrafo. El MINTIC apoyará el desarrollo de los planes de TIC diseñados por los municipios que incorporen la aplicación del "Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones" emitido por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC), la cual evaluará la efectiva incorporación de los elementos de dicho código a sus planes de ordenamiento territorial o al instrumento que haga sus veces.</p> <p>Artículo 200°. Presentación de proyectos en beneficio de las regiones. El Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación podrá presentar a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión –OCAD– proyectos de impacto regional, en beneficio del desarrollo de las regiones en los que concurren distintas fuentes de financiación públicas o privadas y con cargo a las asignaciones de los fondos de desarrollo regional y de compensación regional del Sistema General de Regalías. Estos proyectos en todos los casos deberán cumplir con los criterios de selección, evaluación, viabilidad, priorización y aprobación que establezca el sistema de evaluación basado en puntajes de que trata el artículo 40 de la Ley 1744 de 2014.</p> <p>Artículo 201°. Destinación de recursos del Sistema General de Regalías para la estructuración de proyectos. Los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, a petición de los entes territoriales podrán destinarse a reconocer los costos derivados de la estructuración técnica, legal y financiera de entidades del orden nacional con participación estatal.</p> <p>Artículo 202°. Contratos Plan. Modifíquese el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 8. Contratos Plan. El Contrato Plan es un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplan la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial.</p> <p>En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los planes, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las</p>	<p>prioridades y particularidades de cada sector y cada región."</p> <p>Artículo 203°. Mecanismos para la ejecución de los Contratos Plan. Créase el Fondo Regional para Contratos Plan como un mecanismo de gestión para facilitar la ejecución de estos contratos. Este Fondo de naturaleza especial, será una cuenta sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podrá ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal. Estará constituido con los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación que en él concurren y sus recursos se destinarán al cumplimiento de los acuerdos, objetivos, metas y resultados convenidos en cada Contrato Plan.</p> <p>Los recursos diferentes a aquellos provenientes del Presupuesto General de la Nación que concurren a este Fondo, ingresarán en calidad de depósito y se ejecutarán conforme a los mecanismos que se acuerden para cada caso, en subcuentas separadas por cada Contrato Plan.</p> <p>En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del Departamento Administrativo del ramo o sector.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de otros mecanismos que puedan acordar las partes para la administración y ejecución de los Contratos Plan.</p> <p>Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá una bolsa de recursos para incentivar a las entidades territoriales para que concurren con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan.</p> <p>Artículo 204°. Planeación y políticas públicas orientadas al cierre de brechas intra e interregionales. El Gobierno Nacional, y los gobiernos departamentales y municipales enfocarán sus planes de desarrollo y articularán sus políticas, estrategias e inversiones dando prioridad al cierre de brechas socio-económicas intra e interregionales, de acuerdo con su identificación objetiva a partir de la información estadística oficial disponible. Lo anterior con el fin de promover la convergencia regional y la igualdad de oportunidades en cuanto a las condiciones de acceso a los servicios del Estado y al beneficio equitativo de los frutos del desarrollo por parte de todas las entidades territoriales y sus pobladores.</p> <p>En la implementación de este enfoque, las entidades nacionales y los gobiernos sub nacionales darán prioridad a las zonas más rezagadas, con especial atención en las zonas de frontera.</p> <p>Artículo 205°. Programas y proyectos para el desarrollo y la integración fronteriza. A partir del año 2016, cada ministerio, departamento administrativo y demás entidades del orden nacional, identificarán en el marco de sus competencias, los programas y proyectos específicos encaminados al desarrollo e integración de las regiones de fronteras. Dichos programas serán concertados con las entidades territoriales fronterizas del país.</p> <p>Artículo 206°. Vigencias y Derogatorias. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Se deroga expresamente el artículo 121 de la Ley 812 de 2003; los artículos 21, 120 y 121 de la Ley 1151 de 2007; los artículos 9, 17, 23, 54, 55, 58, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 89, el parágrafo del artículo 91, 93, 94, 95, 97, 103, 104, 109, 117, 119, 124, 128, 129, 148, 150, 167, 171, 172, 176, 182, 185, 186, 189, 199, 202, 205, 206, 217, 225, 226, y parágrafos 1 y 2 del artículo 261 de la Ley 1450 de 2011.</p> <p>Con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011 no derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.</p>

Se deroga en especial el artículo 7º Ley 89 de 1993; el numeral 6 artículo 2 Ley 310 de 1996; el inciso 7 del artículo 13 de la Ley 335 de 1996; el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 549 de 1999; el artículo 85 de la Ley 617 de 2000; párrafo del artículo 13 del Decreto Ley 254 de 2000; literales a) y c) del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 680 de 2001; los párrafos 1 y 2 del artículo 17 de la Ley 769 de 2002; los artículos 18 y 42 de la Ley 1122 de 2007; el artículo 82 de la Ley 1306 de 2009; el numeral 16-7 del artículo 16, el párrafo transitorio del artículo 112 y artículo 137 de la Ley 1498 de 2011; artículo 1 del Decreto Ley 4185 de 2011; el artículo 178 del Decreto Ley 019 de 2012; el numeral 2 del artículo 9 y el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1530 de 2012; los artículos 1, 2, 3, 4 de la Ley 1547 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1709 de 2014,.

CAMARA DE REPRESENTANTES.- COMISIONES TERCERAS Y CUARTAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES Y EL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA. Marzo dieciocho (18) y diecinueve (19) de 2015. En sesión conjunta de las fechas, fue aprobado en Primer Debate y en los términos anteriores, el Proyecto de Ley N° 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País", previo anuncio de su votación en sesión conjunta de las Comisiones Terceras y Cuartas Constitucionales Permanentes de la Honorable Cámara de Representantes y el Honorable Senado de la República, del día martes diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015), en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2015.

Lo anterior con el fin de que el citado Proyecto siga su curso legal en Segundo Debate en las Plenarias de la Honorable Cámara de Representantes y el Honorable Senado de la República,.


H.R. RAYMUNDO ELIAS MENDEZ BECHARA
 Presidente Comisiones Terceras y Cuartas
 Cámara de Representantes y Senado de la República


ELIZABETH MARTINEZ BARRERA
 Secretaria Comisiones Terceras y Cuartas
 Cámara de Representantes y Senado de la República

**ANEXO NÚMERO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Ponenca 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
4	4	Nilton Córdoba Manyón, Nethalf Correa, Luis Evelis Andrade y otros.	Adicionalmente, los 100 municipios más pobres del país, de acuerdo con la metodología de identificación de entornos de desarrollo y brechas, serán objeto de un programa de cierre de brechas intensivo con enfoque subregional.
4	4	Bancada Alianza Verde	7. Equidad de Género basados en los principios de paridad y alternancia en los mecanismos de la elección popular y provisión de empleos en cargos de alta decisión.
4	4	Terেসita García Romero y otros	Parágrafo nuevo. Montes de maría. Superación de brechas generadas por el conflicto armado.
5	5	Bancada Alianza Verde	Modifíquese el artículo 5º del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" en el sentido de reducir en 10 billones el rubro de "Desarrollo minero-energético para la equidad regional" en (sic) incrementarios en el (sic) rubro "Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental", quedando así el total del presupuesto en millones de pesos para "Desarrollo minero-energético para la equidad regional" en 68.563.314 y para "Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental" en 13.723.872
5	5	Olga Lucía Velásquez	Elimínese el inciso 2º del párrafo 2º del artículo 5º del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado.
5	5	Alirio Uribe Muñoz	Modifíquese el artículo 5º del texto propuesto para primer debate, trasladando recursos de inversión del Gobierno nacional central en el rubro de "Seguridad y defensa en el territorio nacional" contenida en la estrategia titulada "Seguridad, Justicia y Democracia para la construcción de la Paz" que se distribuirán en otros rubros de manera equitativa.

COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICAS

Artículo Ponenca 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
7	7	Olga Lucía Velásquez	Artículo 7º. Acuerdos Estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación. Colciencias, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los departamentos y distritos, estructurarán planes y acuerdos estratégicos departamentales y distritales en Ciencia, Tecnología e Innovación, a los cuales se ajustarán los proyectos que se presentarán al Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.
7	7	Arleth Casado de López, John Jairo Cárdenas, Antonio Navarro, John Jairo Roldán, Efraín Cepeda, Samy Merheb	Artículo 7º. Acuerdos Estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación. Colciencias, a partir del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que debe formularse anualmente y en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, los departamentos, estructurarán planes y acuerdos estratégicos departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, a los cuales se ajustarán los proyectos que se presentarán al Órgano Colegiado

Artículo Ponenca 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.
			El artículo 7º del proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo quedaría así:
7	7	Arleth Casado de López	Artículo 7º. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Colciencias, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, cuatro (4) representantes de los centros de investigación avalados por Colciencias, dos (2) representantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dos (2) representantes de los centros de investigación de las universidades privadas acreditadas, dos (2) representantes de los centros de investigación de las universidades públicas acreditadas, dos (2) representantes de los centros de investigación de las instituciones técnicas y tecnológicas oficiales o privadas acreditadas, un (1) representante del Consejo Privado de Competitividad y un representante del Sena y los departamentos, estructurarán planes y acuerdos estratégicos departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación, a los cuales se ajustarán los proyectos que se presentarán al Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. Para efectos de lo previsto en el presente artículo se podrá contar con la participación de los demás actores del Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología, e Innovación.
8	87	Bancada Alianza Verde	Artículo 8º. Promoción de iniciativas juveniles. Durante el presente Plan de Desarrollo el Gobierno nacional impulsará estrategias encaminadas a desarrollar las iniciativas sociales, que garanticen la vinculación y participación activa, de los jóvenes en lo social, económico y político del país. Para tal efecto, la Dirección del Sistema Nacional de Juventud, Colombia Joven, constituirá un banco de iniciativas encaminado al fortalecimiento de capital social, desarrollo humano y protección de los derechos humanos de esta población y promoverá el compromiso con la población juvenil del país en todas las instituciones públicas. Para el cumplimiento de este artículo, el gobierno garantizará, entre otras: a) Presentar al Congreso de la República un proyecto de ley estatutaria el cual modifica parcialmente la Ley 1622 de 2013 incluyendo el sistema electoral de los consejos de juventud; b) El gobierno a través del programa presidencial "Colombia Joven" promoverá iniciativas que propendan por la divulgación de los derechos y deberes de los jóvenes y las garantías formuladas para ellos tanto en el plan de desarrollo como en la Ley 1622 de 2013.
11	10	Bancada Alianza Verde	Eliminar el artículo 11 del Proyecto de ley número 138 de 2015 Senado y número 200 de 2015 Cámara.
11	10	Efraín Cepeda, John Jairo Cárdenas	Modificación artículo 11. Adicionar un párrafo al artículo 11. Parágrafo. Facílitese a Colciencias para reglamentar las condiciones de aplicación de este artículo y los casos en los cuales sea precedente que las entidades que reciban financiamiento estatal para proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
13	Eliminado	Fabio Alonso Arroyabe Botero	de TIC, aporten recursos al sistema con el propósito de generar Fondos continuos de investigación y estimular a los investigadores. Modifíquese el artículo 13, del Proyecto de ley número 200 de 2015, Cámara, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País". Por cuanto existe un error de redacción, quedando de la siguiente manera: Artículo 13. Inversión Extranjera en concesionarios de televisión. El artículo 34 de la Ley 182 de 1995, modificado por el artículo 1° de la Ley 680 de 2001, quedará así: Artículo 34. Se autoriza la inversión extranjera en sociedades de concesionarias de televisión cualquiera que sea su ámbito territorial hasta en el cuarenta por ciento (40%) del total del capital social del concesionario. La inversión extranjera en empresas colombianas llevará implícita una transferencia de tecnología que, conforme con el análisis que efectúe la Autoridad Nacional de Televisión, contribuya al desarrollo de la industria nacional de televisión. La inversión extranjera no podrá hacerse a través de sociedades con acciones al portador. No se aceptará la inversión de una sociedad cuyos socios sean sociedades con acciones al portador.
16	17	Daniel Alberto Cabrales Fernando Araújo y otros	Adiciónese al artículo 16 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado el siguiente párrafo: Párrafo. El subsidio del que trata el presente artículo se aumentará en una proporción equivalente al incremento tarifario del que trata el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014.
17	18	Nefalí Correa	Modificar el artículo 17. Condiciones especiales de prestación de servicio en zonas de difícil acceso. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso geográfico dentro del Sistema Interconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recaudo, entre otros esquemas. Las zonas de difícil acceso geográfico de que trata el presente artículo son diferentes de las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, de las Zonas de Difícil Gestión y de los Barrios Subnormales.
17	18	Germán Hoyos	Modificar el artículo 17. Condiciones especiales de prestación de servicio en zonas de difícil acceso. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso geográfico dentro del Sistema Interconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recaudo, entre otros esquemas.
17	18	Lina María Barrera Rueda, y Christian José Moreno Villamizar	Modificar el artículo 17. Condiciones especiales de prestación de servicio en zonas de difícil acceso. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso geográfico dentro del Sistema Interconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recaudo, entre otros esquemas. La definición de las zonas de difícil acceso de que trata el presente artículo deberá ser determinada en la reclamación por el Gobierno nacional, atendiendo no solo criterios geográficos, sino aquellos que impidan la prestación del servicio.
17	18	Germán Hoyos - Luis Fernando Duque	Modificar el artículo 17. Condiciones especiales de prestación de servicio en zonas de difícil acceso. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso geográfico dentro del Sistema Interconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recaudo, entre otros esquemas. Las zonas de difícil acceso geográfico de que trata el presente artículo son diferentes de las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, de las Zonas de Difícil Gestión y de los Barrios Subnormales.
18	19	Nilton Córdoba Manyoma, José Bernardo Flórez, Herán Sinisterra	Modificación artículo 18. Agréguese un inciso al numeral primero (1°) del artículo 18 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", el cual quedará así:
18	19	Valencia, Nefalí Correa Díaz, Ángelo Villamil Benavides	Cuando se subcontraten pequeños mineros, especialmente aquellos pertenecientes a comunidades étnicas por parte de los titulares mineros, se tendrá en cuenta el enfoque diferencial por parte del contratante, quien deberá mediar las condiciones del contrato con los pequeños mineros y en caso de pertenecer a comunidades étnicas, con su respectivo consejo comunitario o cabildos indígenas, atendiendo a los criterios y costumbres de explotación y modo de vida de dichas comunidades.
18	19	Senén Niño	Modifíquese el artículo 18 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", presentado por el Gobierno nacional el cual quedará así: Artículo 18. Mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería. El mecanismo para el trabajo bajo el amparo de un título minero, es el siguiente: Devolución de áreas para la formalización minera. Entiéndase por devolución de áreas para la formalización minera, aquella realizada por el beneficiario de un título minero como resultado de un proceso de mediación efectuado por el Ministerio de Minas y Energía; la autoridad minera competente o por decisión propia, con el fin de contribuir a la formalización de los pequeños mineros que hayan llevado a cabo su explotación en dicha área o a la reubicación de los pequeños mineros que lo requieren debido al ejercicio de sus actividades en zonas con restricciones ambientales o por conveniencia social. Las áreas devueltas serán administradas por la Autoridad Minera Nacional para el desarrollo de proyectos de formalización minera, las cuales serán liberadas si en el término de dos (2) años no han sido asignadas para que sean otorgadas mediante el régimen ordinario. El Gobierno nacional reglamentará los instrumentos mineros y ambientales para la operación de pequeña escala con el fin de garantizar la explotación racional de los recursos y el apoyo a los mineros a formalizar, conforme a las herramientas establecidas en el presente artículo. Así mismo reglamentará las condiciones para la aceptación de la devolución y/o renuncias de áreas para los fines de formalización. La Autoridad Minera tendrá un plazo de dos (2) años a partir de la expedición de la presente ley, para resolver las solicitudes de legalización de minería de hecho y las solicitudes de formalización de minería tradicional que actualmente están en curso.
18	19	Bancaza Alianza Verde	Modificación artículo 18. La suscripción de un subcontrato del título minero en cuya área se otorga el derecho a realizar actividades de explotación minera; no obstante podrán adelantarse labores de auditoría o fiscalización podrán adelantarse de manera diferencial e independiente o de manera conjunta, tanto al propietario del título minero como al subcontratista. Quienes sean beneficiarios de uno de estos subcontratos tendrán bajo su responsabilidad la totalidad de las
17	18	Orlando Guerra de la Rosa	Las zonas de difícil acceso geográfico de que trata el presente artículo son diferentes de las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, de las Zonas de Difícil Gestión y de los Barrios Subnormales. Modifíquese el artículo 17. Condiciones especiales de prestación de servicio en zonas de difícil acceso. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso geográfico dentro del Sistema Interconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recaudo, entre otros esquemas. Las zonas de difícil acceso geográfico de que trata el presente artículo son diferentes de las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, de las Zonas de Difícil Gestión y de los Barrios Subnormales y de las Zonas No Interconectadas (ZNI) de que trata el numeral 22 del artículo 5° de la Ley 1715 de 2014.
17	18	Lina María Barrera Rueda, y Christian José Moreno Villamizar	Modificar el artículo 17. Condiciones especiales de prestación de servicio en zonas de difícil acceso. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso geográfico dentro del Sistema Interconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recaudo, entre otros esquemas. La definición de las zonas de difícil acceso de que trata el presente artículo deberá ser determinada en la reclamación por el Gobierno nacional, atendiendo no solo criterios geográficos, sino aquellos que impidan la prestación del servicio.
17	18	Germán Hoyos - Luis Fernando Duque	Modificar el artículo 17. Condiciones especiales de prestación de servicio en zonas de difícil acceso. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), establecerá condiciones especiales de prestación del servicio a los usuarios ubicados en zonas de difícil acceso geográfico dentro del Sistema Interconectado Nacional, que permitan aumentar la cobertura, disminuir los costos de comercialización y mitigar el riesgo de cartera, tales como la exigencia de medidores prepago, sistemas de suspensión remota, facturación mediante estimación del consumo y ciclos flexibles de facturación, medición y recaudo, entre otros esquemas. Las zonas de difícil acceso geográfico de que trata el presente artículo son diferentes de las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, de las Zonas de Difícil Gestión y de los Barrios Subnormales.
18	19	Nilton Córdoba Manyoma, José Bernardo Flórez, Herán Sinisterra	Modificación artículo 18. Agréguese un inciso al numeral primero (1°) del artículo 18 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", el cual quedará así:
19	20	Martín Emilio Morales	obligaciones inherentes a la explotación de minerales dentro del área del subcontrato, así como de las sanciones derivadas de incumplimiento normativo o legal. Por su parte, el propietario del título minero deberá realizar labores de monitoreo y supervisión sobre las obligaciones normativas o legales del subcontratista, e informar oportunamente a la autoridad competente sobre eventuales violaciones a las mismas, so pena de responder solidariamente por ellas.
19	20	Gilberto Betancourt	Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado. Artículo 19. Áreas de Reserva para el Desarrollo Minero. Párrafo 1°. Las áreas de reserva para el desarrollo minero serán las siguientes: áreas de reserva estratégica. La autoridad minera nacional determinará los minerales de interés estratégico para el país respecto de los cuales, con base en información geo científica disponible, podrá delimitar indefinidamente áreas especiales que se encuentren libres. Modificación artículo 19. Estas áreas, una vez aprobadas por medio del mecanismo de consulta popular establecido en el artículo 33 de la Ley 136 de 1994, podrán otorgarse mediante proceso de selección objetiva. En los términos de referencia de este proceso, la Autoridad correspondiente establecerá los requisitos mínimos de participación, los factores de calificación, las obligaciones especiales del concesionario y las contraprestaciones económicas mínimas adicionales a las regalías. Sobre estas áreas no se recibirán nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera.
19	20	Nilton Córdoba Manyoma y José Bernardo Flórez	Modificación artículo 19. Modifíquese el inciso 7° del artículo 19 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", el cual quedará así: Artículo 19. Áreas de reserva para el desarrollo minero. Las áreas de reserva para el desarrollo minero serán las siguientes: Áreas de Reserva para la formalización: La Autoridad Minera Nacional podrá delimitar áreas de Reserva Estratégica para la formalización de pequeños mineros, sobre áreas libres o aquellas que sean entregadas a través de la figura de devolución de áreas para la formalización minera. En territorios colectivos de grupos étnicos éstas áreas para la formalización minera. En territorios colectivos de grupos étnicos éstas áreas serán otorgadas exclusivamente a los respectivos Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y a los Cabildos Indígenas del territorio correspondiente.
19	20	Oscar Mauricio Lizcano	Párrafo 2°. En ningún caso las Áreas Especiales de que trata este artículo incluirán las áreas delimitadas como páramos y humedales.
19	20	Rubén Darío Molano Piheros	Áreas de Reserva para el desarrollo minero. Las áreas de reserva para el desarrollo minero serán las siguientes: Áreas de Reserva Estratégica Mineras. La Autoridad Minera Nacional determinará los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales, con base en la información geo científica

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			<p>disponible, podrá delimitar indefinidamente áreas especiales que se encuentren libres por unos términos de tres (3) años prorrogables por igual término.</p> <p>Estas áreas serán objeto de evaluación sobre su potencial minero, para lo cual se deberán adelantar estudios geológico mineros por parte del Servicio Geológico Minero y/o por terceros contratados por la Autoridad Minera Nacional. Con base en dicha evaluación, esta Autoridad seleccionará las áreas que presenten un alto potencial minero.</p> <p>Estas áreas se otorgarán mediante proceso de selección objetiva. En los términos de referencia de este proceso, la Autoridad correspondiente establecerá los requisitos mínimos de participación, los factores de calificación, las obligaciones especiales del concesionario y podrá establecer las contraprestaciones económicas mínimas adicionales a las regalías. Sobre estas áreas no se recibirá nuevas propuestas.</p> <p>(.) El Gobierno nacional reglamentará la materia a que aluden los incisos anteriores. En los Contratos Especiales de Exploración y Explotación que se deriven de estas delimitaciones.</p> <p>(.) Áreas de Reserva para la formalización: La Autoridad Minera Nacional podrá delimitar áreas de Reserva Estratégica Minera para la formalización de pequeños mineros, sobre áreas libres o aquellas que sean entregadas a través de la figura de devolución de áreas para la formalización minera.</p> <p>Áreas de Reserva para el desarrollo minero-energético: El Ministerio de Minas y Energía delimitará las zonas estratégicas minero-energéticas. Estas zonas se declaran por un término de dos (2) años prorrogables por el mismo término y su objetivo es permitir el manejo ordenado de los recursos naturales no renovables propendiendo por la maximización del uso de los recursos con base en estudios científicos, económicos y sociales.</p> <p>Sobre estas áreas no se recibirá nuevas propuestas ni se suscribirán contratos de concesión minera de carbón. Lo anterior con el fin de que estas áreas sean otorgadas por la autoridad correspondiente a través de un proceso de selección objetiva. <i>No obstante se deja a salvo los cambios de modalidad, las prórrogas establecidas y los contratos resultantes de cesiones y/o integraciones de área en los títulos mineros ya suscritos.</i></p> <p>Parágrafo 1°. En casos de superposiciones de áreas ya adjudicadas para yacimientos no convencionales y títulos mineros, en virtud de un acuerdo operacional, la Autoridad Minera Nacional autorizará la suspensión de los títulos mineros sin afectar el tiempo contractual. En caso de no existir un acuerdo entre las partes, el Ministerio de Minas y Energía determinará las condiciones en las cuales se podrá dar un manejo integrado de las operaciones, brindando a cada una de las partes las condiciones necesarias para el efecto (.)</p>

7

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
19	20	Lina María Barrera y Christian José Moreno Villamizar	<p>Artículo 19. <i>Áreas de reserva para el desarrollo minero.</i> Las áreas de reserva para el desarrollo minero serán las siguientes: Áreas de Reserva Estratégica Mineras. La Autoridad Minera Nacional determinará los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales, con base en la información geo científica disponible, podrá delimitar áreas especiales que se encuentren libres. Estas áreas serán objeto de evaluación sobre su potencial minero, para lo cual se podrán adelantar estudios geológico mineros por parte del Servicio Geológico Minero y/o por terceros contratados por la Autoridad Minera Nacional. Con base en dicha evaluación, esta Autoridad seleccionará las áreas que presenten un alto potencial minero.</p>
19	20	Clara Rojas y Angélica Lozano	<p>Suprimase el inciso 11 del artículo 19, el cual dice lo siguiente: En casos de superposiciones de áreas entre yacimientos no convencionales y títulos mineros, en virtud de un acuerdo operacional, la Autoridad Minera Nacional autorizará la suspensión de los títulos mineros sin afectar el tiempo contractual. En caso de no existir un acuerdo entre las partes, el Ministerio de Minas y Energía determinará las condiciones en las cuales se podrá dar un manejo integrado de las operaciones, brindando a cada una de las partes las condiciones necesarias para el efecto.</p> <p>Adiciónese un nuevo inciso al artículo 19 de la siguiente manera: No podrán ser áreas de reserva para el desarrollo minero, las áreas que previamente hayan sido clasificadas por las respectivas autoridades ambientales como áreas de conservación nacional, departamental y local.</p>
19	20	Juan Manuel Corzo Román	<p>Adiciónese al artículo 19 del Plan Nacional de Desarrollo el Parágrafo 3°. Parágrafo 3°. Queda excluida de área de reserva para el desarrollo minero cualquier concesión de nuevos títulos en el Páramo de Santurban, de acuerdo al área delimitada anteriormente por el Estado colombiano.</p>
19	20	Bancada Alianza Verde	<p>Elimínese el artículo 19. Áreas de reserva para el desarrollo minero del Proyecto de ley número 138 de 2015 Senado y número 200 de 2015 Cámara, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".</p>
19	20	Senén Niño	<p>Elimínese el artículo 19 de la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".</p>
20	21	Senén Niño	<p>Artículo 19. <i>Áreas de reserva para el desarrollo minero.</i> Las áreas de reserva para el desarrollo minero serán las siguientes: Áreas de Reserva Estratégica Mineras. La Autoridad Minera Nacional determinará los minerales de interés estratégico para el país, respecto de los cuales, con base en la información geo científica disponible, podrá delimitar indefinidamente áreas especiales que se encuentren libres (.)</p> <p>Adicionar parágrafo 2°.</p>

8

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			<p>Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", presentado por el Gobierno nacional el cual quedará así:</p> <p>Artículo 20. Clasificación de la Minería. Para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras estarán clasificadas en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande. El Gobierno nacional las definirá y establecerá los requisitos teniendo en cuenta el número de hectáreas y/o la producción de las unidades mineras según el tipo de mineral, así como la capacidad instalada de extracción de materiales y el grado de mecanización de la mina. Para la exploración solo se tendrán en cuenta las hectáreas.</p> <p>Parágrafo 1°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida.</p> <p>Parágrafo 2°. En los seis meses siguientes a partir de la vigencia de la presente ley, el Gobierno reglamentará de manera diferenciada el proceso de legalización de la minería de subsistencia, pequeña y mediana minería.</p>
20	21	Senén Niño	<p>Adicionar parágrafo 2°.</p> <p>Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", presentado por el Gobierno nacional el cual quedará así:</p> <p>Artículo 20. Clasificación de la Minería. Para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras estarán clasificadas en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande. El Gobierno nacional las definirá y establecerá los requisitos teniendo en cuenta el número de hectáreas y/o la producción de las unidades mineras según el tipo de mineral, así como la capacidad instalada de extracción de materiales y el grado de mecanización de la mina. Para la exploración solo se tendrán en cuenta las hectáreas.</p> <p>Parágrafo 1°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida.</p> <p>Parágrafo 2°. En los seis meses siguientes a partir de la vigencia de la presente ley, el Gobierno reglamentará de manera diferenciada el proceso de legalización de la minería de subsistencia, pequeña y mediana minería.</p>

9

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
21	22	Nilton Córdoba, José Bernardo Flórez, Nefalí Correa, Ángel Villamil	<p>Modifíquese el inciso 3° del artículo 21 del proyecto del plan: En los contratos de concesión que se suscriba la Autoridad Minera Nacional a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar planes de gestión que contengan los programas, proyectos y actividades que serán determinados por la Autoridad Minera. <i>Bajo ninguna circunstancia esta obligación será financiada por los explotadores mineros de pequeña escala o aquellos mineros subcontratados por el titular minero o concesionario en los casos que el subcontrato, conforme al numeral 1 del artículo 18 de la presente ley.</i></p>
21	22	Rubén Darío Molano Piñeros	<p>Artículo 21. <i>Capacidad Económica y Gestión Social.</i> En los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera Nacional a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar Planes de Gestión Social que contengan los programas, proyectos y actividades que serán determinados por la autoridad minera. Se exceptúan los contratos que surgen por la aplicación del cambio de modalidad de legislaciones anteriores.</p>
21	22	Lina María Barrera Rueda	<p>Adiciónese un parágrafo al artículo 21 del PND, el cual quedará así: Artículo 21. Capacidad Económica y Gestión Social. (..)</p> <p>Parágrafo. En la determinación de los programas, proyectos y actividades por parte de la Autoridad Minera se deberá garantizar la participación activa de las comunidades y autoridades locales de los Municipios en los cuales se va a desarrollar la actividad minera. Los planes de gestión deberán estar en pro de la comunidad y en beneficio de la utilidad pública".</p>
22	23	Rubén Darío Molano Piñeros	<p>Parágrafo 1°. En caso de solicitarse por parte del beneficiario de un título minero de cualquier régimen o modalidad la integración de áreas, así estas no sean vecinas o colindantes, pero que pertenezcan a un mismo yacimiento, la Autoridad Minera Nacional podrá proceder a su integración.</p> <p>Parágrafo 2°. En el caso de integraciones de contratos con donde la suma de producción de los contratos a integrar sea clasifique como mediana o gran minería, se deberá acordar nuevas condiciones contractuales y pactar contraprestaciones adicionales a las regalías. El Gobierno nacional reglamentará la materia.</p>
22	23	Christian José Moreno Villamizar	<p>Adiciónese un parágrafo al artículo 22 del Plan Nacional de Desarrollo, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 22. Integración de Áreas. Adiciónese un parágrafo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001, el cual quedará así:</p> <p>Parágrafo. En caso de solicitarse por parte del beneficiario de un título minero de cualquier modalidad la integración de áreas, así estas no sean vecinas o colindantes pero que pertenezcan a un mismo yacimiento, la Autoridad Minera Nacional podrá proceder a su integración, acordar nuevas condiciones contractuales y pactar contraprestaciones adicionales a las regalías. El Gobierno nacional reglamentará la materia.</p> <p>Parágrafo 2°. En procesos de integración de áreas, donde uno o más títulos mineros sean del sistema de aporte establecidos en</p>

10

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			regímenes normativos anteriores, las partes conservaran su facultad de renegociar sus cláusulas en el nuevo contrato integrado. Si alguno de los títulos a integrar no posee contractualmente prórroga, pero sí cláusulas de reversión, se establece que las mismas serán cumplidas en los tiempos inicialmente pactados en cada título y/o monetizados su valor de conformidad con la reglamentación del gobierno en la materia.
22	23	Luis Horacio Gallón, Efraín Cepeda, Juan Rivera, Orlando Guerra, Germán Blanco y otros	Modifíquese el parágrafo 1° y adiciónese un nuevo parágrafo al artículo 22 de la Potencia para primer debate al Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, y 138 de 2015 Senado, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", el cual quedará así: Artículo 22. Integración de Áreas. Adiciónese con los siguientes parágrafos al artículo 101 de la Ley 685 de 2001: Parágrafo 1°. En caso de solicitarse por parte del beneficiario de un título minero de cualquier régimen o modalidad la integración de áreas, así estas no sean vecinas o colindantes, pero que pertenezcan a un mismo yacimiento, la Autoridad Minera Nacional deberá por preservar las mejores condiciones para el Estado y no proceder a su integración. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Parágrafo 2°. Con el fin de permitir el desarrollo de proyectos de gran minería catalogados como PINES, la Autoridad Minera Nacional podrá autorizar que el desarrollo de estos proyectos se realice de forma escalonada y gradual autorizando la explotación sucesiva de títulos o áreas dentro del mismo proyecto con el ánimo de garantizar el desarrollo de los mismos. Para tal efecto, podrá autorizar la integración de los títulos que componen el proyecto o administrarlos de forma separada dentro del proyecto minero y en consecuencia podrá suspender la ejecución de los títulos o de las áreas de acuerdo a la planeación minera con el fin de que inicien su ejecución una vez desarrollados los títulos o áreas que de conformidad con la misma deban ejecutarse previamente. El Gobierno nacional reglamentará la materia.
22	23	Christian Moreno Villamizar	Modificación artículo 22. Integración de Áreas. Adiciónese un parágrafo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001, el cual quedará así: "Parágrafo. En caso de solicitarse por parte del beneficiario de un título minero de subsistencia y pequeña minería, la integración de áreas, así estas no sean vecinas o colindantes, pero que pertenezcan a un mismo yacimiento, la Autoridad Minera Nacional podrá proceder a su integración, acordar nuevas condiciones contractuales y pactar contraprestaciones adicionales a las regalías. El Gobierno nacional reglamentará la materia".
22	23	Lina María Barrera Rueda	Modifíquese el artículo 22 del PND el cual quedará así: "Artículo 22. Integración de Áreas. Adiciónese un parágrafo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001, el cual quedará así:

11

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Parágrafo. En caso de solicitarse por parte del beneficiario de un título minero de cualquier régimen o modalidad la integración de áreas, así estas no sean vecinas o colindantes, pero que pertenezcan a un mismo yacimiento, la Autoridad Minera Nacional podrá proceder a su integración, caso en el cual podrá deber acordar nuevos requisitos contractuales y pactar contraprestaciones adicionales distintas a las regalías. Dicha integración deberá efectuarse frente a títulos que se encuentren vigentes al momento de la solicitud de integración de áreas y que pertenezcan al mismo régimen jurídico, siempre que representen un interés para el Estado Colombiano". El Gobierno nacional reglamentará la materia. En ningún caso la integración solicitada dará lugar a prórrogas a los contratos de concesión minera. Modificación artículo 23. Cierre de Minas. El Gobierno nacional presentará en el término de un año un proyecto de ley que establezca las condiciones ambientales, técnicas, financieras, sociales y demás que deberá observar el titular minero al momento de ejecutar el plan de cierre y abandono de minas, incluyendo el aprovisionamiento de recursos para tal fin y/o sus garantías. Adicionalmente se establecerá el procedimiento para la aprobación del mencionado plan y el cumplimiento de esta obligación.
23	24	Bancada Alianza Verde	Adiciónese un parágrafo al artículo 23 del PND, el cual quedará así: "Artículo 23. Cierre de Minas. (...) Parágrafo. El plan de cierre y abandono debe establecerse desde la etapa de exploración incluida la etapa de construcción y montaje. Esta obligación se extiende a los titulares de autorizaciones temporales".
23	24	Lina María Barrera Rueda	Adiciónese un parágrafo al artículo 23 del PND, el cual quedará así: "Artículo 23. Cierre de Minas. (...) Parágrafo. El plan de cierre y abandono debe establecerse desde la etapa de exploración incluida la etapa de construcción y montaje. Esta obligación se extiende a los titulares de autorizaciones temporales".
24	24	Bancada Alianza Verde	Elimínese el artículo 24 del Proyecto de ley número 138 de 2015 Senado y número 200 de 2015 Cámara. (Actualización de multas en Minas)
25	26	Jorge Camilo Abril	Modificación artículo 25. El Ministerio de Minas y Energía presentará ante el Congreso para su aprobación "el Estatuto Unificado sobre exploración y explotación de hidrocarburos".
25	26	Jorge Camilo Abril, Angelo Villamil y Lacey Contento	Sustitúyase el artículo 25 del proyecto ley 200 de 2015 y en su lugar deberá quedar de la siguiente manera: "el Ministerio de Minas y Energía presentará ante el congreso para su aprobación "el Estatuto Unificado sobre Exploración y Explotación de Hidrocarburos" y retírense los artículos 27 y 28.
25	26	Bancada Alianza Verde	Elimínese el artículo 25 del Proyecto de ley número 138 de 2015 Senado y número 200 de 2015 Cámara. (Actualización de multas)
26	27	Martín Emilio Morales	Modificación del artículo. No se podrá fraccionar el área de concesión minera para efectos del pago de canon superficial. Se cancelará como una unidad sin importar que sobre el área existan los siguientes aspectos:
26	27	Bancada Verde	Modificación artículo 26. Canon Superficial. El canon superficial se pagará por sobre la totalidad del área de la concesión minera durante la etapa de exploración, pagaderos por anualidades

12

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			anticipadas a partir de la solicitud del contrato, por hectáreas y por año (...). Parágrafo 1°. La no acreditación del pago del canon superficial dará lugar al rechazo de la propuesta, o a la declaratoria de caducidad del contrato de concesión, según el caso. La Autoridad solo podrá disponer del dinero que reciba a título de canon superficial una vez celebrado el contrato de concesión. Solamente se reintegrará al proponente la suma pagada en caso de rechazo por superposición total o parcial de áreas. En este último evento se reintegrará dentro de los cinco (5) días hábiles, la parte proporcional si acepta el área reducida, contados a partir que el acto administrativo quede en firme. Igualmente habrá reintegro en los casos en que la autoridad ambiental competente niegue la sustracción de la zona de reserva forestal para la etapa de exploración. Parágrafo 2°. Las propuestas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentran en trámite y los títulos mineros que no hubieren pagado el canon correspondiente a la primera anualidad, deberán acreditar dicho pago dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, so pena de rechazo o caducidad, según corresponda.
26	27	Bancada Alianza Verde-Fernando Nicolás Araújo	Elimínese el artículo 26 del Proyecto de ley número 138 de 2015 Senado y número 200 de 2015 Cámara. (Actualización de canon superficial en Minas)
27	28	Álvaro Ashton, Raymundo Méndez, Andrés Zaccarini, Armando Antonio Zabarain	Proponen la siguiente redacción: "Artículo 27. Coyuntura del sector de hidrocarburos. La agencia nacional de hidrocarburos, como responsable de la administración de las reservas y recursos de hidrocarburos propiedad de la nación adoptará reglas de carácter general conforme a las cuales podrán adecuarse o ajustarse los contratos de exploración y explotación, y los contratos de evaluación técnica en materia económica, sin que bajo ninguna circunstancia se puedan reducir los compromisos de inversión inicialmente pactados. Lo anterior para efectos de hacer frente a situaciones adversas de caída de los precios internacionales de los hidrocarburos, en los niveles de producción, niveles de reserva, con el propósito de mitigar los efectos negativos de estos fenómenos en la economía nacional y en las finanzas públicas.
27	28	Luis Horacio Gallón, Nilton Córdoba, Jaime Serrano y otros	Modificación artículo 27. Agrega parágrafo. En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 80 de la Constitución Política, el Gobierno nacional, a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y del Ministerio de Minas y Energía, deberá generar una política petrolera, que contemple mecanismos económicos, financieros y jurídicos, enfocados en dinamizar y aumentar la actividad exploratoria y productora del sector petrolero, con respecto a los niveles ya alcanzados, con el objetivo de asegurar la autosuficiencia energética del país.
27	28	Luis Horacio Gallón	Modificación artículo 27. Agrega parágrafo. En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 80 de la Constitución Política, el Gobierno nacional, a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y del Ministerio de Minas y Energía, deberá generar

13

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			una política petrolera, que contemple mecanismos económicos, financieros y jurídicos, enfocada en dinamizar y aumentar la actividad exploratoria y productora del sector petrolero, con respecto a los niveles ya alcanzados, con el objetivo de asegurar la autosuficiencia energética del país.
27	28	Bancada Alianza Verde	Modificación artículo 27. Condiciones Especiales Contratos de Exploración y Producción Petrolera y Contratos de Evaluación Técnica. La Agencia Nacional de Hidrocarburos respecto de los contratos de exploración y producción petrolera y respecto de los contratos de evaluación técnica vigentes a la fecha de expedición de la presente ley, podrá modificar de mutuo acuerdo con los contratistas los siguientes aspectos: Los plazos de los períodos de exploración, evaluación y presentación de la declaración de comercialidad. (Aprobar el traslado de inversiones de un área a otra área contratada por parte del mismo contratista) (.)
27	28	Lina María Barrera y Christian José Moreno Villamizar	Elimínese el artículo 27 del PND
27	28	Álvaro Ashton	Modificar el artículo 27 del Proyecto de ley número 200. Artículo 27. Coyuntura del sector Hidrocarburos. La agencia nacional de hidrocarburos, como responsable de la administración integral de las reservas y recursos de hidrocarburos propiedad de la nación, adoptará reglas de carácter general conforme a las cuales podrán adecuarse o ajustarse los contratos de exploración y explotación, y los contratos de evaluación técnica en materia económica, sin que bajo ninguna circunstancia se puedan reducir los compromisos de inversión inicialmente pactados. Lo anterior, para efectos de hacer frente a situaciones adversas de caída de los precios internacionales de los hidrocarburos, en los niveles de producción, niveles de reserva, con el propósito de mitigar los efectos negativos de estos fenómenos en la economía nacional y en las finanzas públicas.
28	29	Bancada Alianza Verde	Elimínese el artículo 28 del Proyecto de ley número 138 de 2015 Senado y número 200 de 2015 Cámara. (Taría de regalías en proyectos de producción incremental)
28	29	Lina María Barrera Rueda y Christian José Moreno Villamizar	Elimínese el artículo 28 del PND
29	30	Luz Adriana Moreno, Juan Lemus	4. La tasa final de cada servicio corresponderá al cálculo individual multiplicado por factores multiplicadores sucesivos (1) en función de la pertenencia de cada usuario o de su vehículo (en el caso de los Centros de Diagnóstico Automotor) a grupos de riesgo con base en criterios como edad, tipo de licencia, clase de vehículo, cilindrada, servicio u otros que permitan estimar el riesgo de accidente, tomados con base en las estadísticas oficiales sobre fallidos y lesionados. Los factores serán crecientes o decrecientes en función de la mayor o menor participación en la tasa de accidentes, respectivamente. por

14

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			<p>cada cien mil (100.000) vehículos, respectivamente, teniendo en cuenta para el cálculo y asignación de la referida tasa, el criterio de la adjudicación del accidente, no al que sufre su consecuencia, si no a la parte responsable del mismo.</p> <p>6. En ningún caso la tasa final al usuario podrá superar medio (0,5) salario mínimo diario legal vigente en las tarifas que cobren los Centros de Reconocimiento de Conductores, de Diagnóstico Automotor y los que realicen la prueba teórico práctica para la obtención de licencias de conducción y un (1) salario mínimo diario legal vigente en los Centros de Enseñanza Automovilística; para ambos casos la tasa se establecerá proporcionalmente de acuerdo con el estrato socioeconómico del usuario en los casos de Centros de Reconocimiento de Conductores, Centros de Enseñanza Automovilística y entidades que realicen la prueba teórico práctica; y a la cilindrada del vehículo en el caso de los Centros de Diagnóstico Automotor.</p>
29	30	Juan Carlos Restrepo	<p>Artículo 29. Determinación de los servicios que presten los Organismos de apoyo y la contribución que deben pagar los usuarios. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>*Artículo 20. Determinación de los servicios que presten los Organismos de Apoyo y la contribución que deben pagar los usuarios.</p> <p>1. Regulación de los servicios por los Organismos de Apoyo. El Ministerio de Transporte definirá mediante resolución, en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos habilitados para prestar los servicios, las condiciones, y características de seguridad de los mismos, y las tarifas al usuario que pueden cobrar los Centros de Enseñanza Automovilística, los de Reconocimiento de Conductores, y Evaluación de Conductores, los de Diagnóstico Automotor, y los que realicen la prueba teórico práctica para la obtención de licencias de conducción expresado en salarios mínimos diarios vigentes por los servicios que prestan. Se efectuará un estudio de costos directos e indirectos considerando las particularidades, infraestructura y requerimientos de cada servicio para la fijación de la tarifa.</p> <p>2. Método y sistema de las contribuciones a cargo de los usuarios de los Organismos de Apoyo. Los servicios a que se refiere el numeral anterior generarán una contribución a cargo de los usuarios de los Organismos de Apoyo con destino al Fondo Nacional de Seguridad Vial, con susjeción al siguiente método y sistema:</p> <p>2.1. Se tomará el valor del Presupuesto de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ejecutado en el año inmediatamente anterior, certificado por el responsable del Presupuesto.</p> <p>2.2. Se definirá el número de servicios acumulados en el mismo período por los cuatro (4) grupos de organismos de apoyo (Centros de Enseñanza Automovilística, los de Reconocimiento de Conductores, los de Diagnóstico Automotor y los que realicen la</p>

15

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			<p>prueba teórico práctica para la obtención de licencias de conducción), dividiendo el valor del numeral precedente en el número de servicios.</p> <p>2.3. El producto de la operación se tendrá como base del cálculo individual de cada tasa.</p> <p>2.4. La contribución final corresponderá al cálculo individual a que se refiere el numeral 2.2. Multiplicado por factores numéricos superiores a uno (1) en función de la participación de los usuarios y/o vehículos en la accidentalidad anual calculada con base en las estadísticas oficiales sobre fallecidos y lesionados. Los factores se fijarán según la pertenencia de cada usuario o de su vehículo (en el caso de los Centros de Diagnóstico Automotor) a grupos de riesgo con base en criterios como edad, tipo de licencia, clase de vehículo, servicio u otros que permitan estimar el riesgo de accidente. Los factores serán crecientes o decrecientes en función de la mayor o menor participación en accidentes, respectivamente.</p> <p>2.5. Una vez definido el valor de la contribución individual, ésta se acumulará al valor de la tarifa para cada servicio.</p> <p>2.6. En ningún caso la tasa final al usuario podrá superar medio (0,5) salario mínimo diario en las tarifas que cobren los Centros de Reconocimiento de Conductores, de Diagnóstico Automotor y los que realicen la prueba teórico práctica para la obtención de licencias de conducción y un (1) salario mínimo diario en los Centros de Enseñanza Automovilística.</p> <p>2.7. El Ministerio de Transporte dictará las disposiciones necesarias para el recuento, consignación y cobro de las contribuciones.</p> <p>Parágrafo 1°. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, con cargo a los recursos mencionados en el presente artículo y los demás ingresos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, podrá apoyar a las autoridades de tránsito que requieran intervención con base en sus indicadores de seguridad vial, así como a la Policía Nacional a través de convenios que tendrán por objeto, tanto las acciones de fortalecimiento institucional, como las preventivas y de control, incluyendo, cuando proceda, el uso de dispositivos de detección de aquellas infracciones de tránsito que generen mayor riesgo de accidente.</p> <p>Parágrafo 2°. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, transferirá al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses un punto cinco (1,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) por cada necropsia médica legal registrada en el mes anterior por causa o con ocasión de accidente de tránsito, una vez remita la información de fallecimientos y lesiones bajo las condiciones de reporte fijadas por el Ministerio de Transporte. Los valores estarán destinados al financiamiento de las actividades médico legales y de información relacionadas con accidentes y hechos de tránsito."</p>
29	30	Olga Velásquez	<p>Artículo 29. Determinación de tarifas y tasa por servicios que presten los organismos de apoyo. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1702 de 2013, el cual quedará así:</p>

16

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			<p>*Artículo 20. Determinación de tarifas por servicios que presten los organismos de apoyo. El Ministerio de Transporte definirá mediante resolución, en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las condiciones, garantías, y el rango de precios al usuario dentro del cual se deben ofrecer los servicios que prestan los Centros de Enseñanza Automovilística, los de Reconocimiento de Conductores, los de Diagnóstico Automotor, y la universidad pública o el SEMA, a quienes se les asignarán la realización de la prueba teórico y/o práctica para la obtención de licencias de conducción expresado en salarios mínimos diarios vigentes. Se efectuará un estudio de costos directos e indirectos considerando las particularidades, infraestructura y requerimientos de cada servicio para la fijación de la tarifa.</p> <p>1. Se tomará el valor del presupuesto de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ejecutado en el año inmediatamente anterior, certificado por el responsable del presupuesto.</p> <p>2. Se definirá el número de servicios acumulados en el mismo período por los cuatro (4) grupos de organismos de apoyo (Centros de Enseñanza Automovilística, los de Reconocimiento de Conductores, los de Diagnóstico Automotor y los que realicen la prueba teórico práctica para la obtención de licencias de conducción), dividiendo el valor del numeral precedente en el número de servicios.</p> <p>3. El producto de la operación se tendrá como base del cálculo individual de cada tasa.</p> <p>4. La tasa final corresponderá al cálculo individual multiplicado por factores numéricos inferiores a uno (1) en función de la pertenencia de cada usuario o de su vehículo (en el caso de los Centros de Diagnóstico Automotor) a grupos de riesgo con base en criterios como edad, tipo de licencia, clase de vehículo, servicio u otros que permitan estimar el riesgo de accidente, tomados con base en las estadísticas oficiales sobre fallecidos y lesionados. Los factores serán crecientes o decrecientes en función de la mayor o menor participación en accidentes, respectivamente.</p> <p>5. Una vez definido el valor de la tasa individual, ésta se acumulará al valor de la tarifa para cada servicio.</p> <p>6. En ningún caso la tasa final al usuario podrá superar medio (0,5) salario mínimo diario en las tarifas que cobren los Centros de Reconocimiento de Conductores, de Diagnóstico Automotor y los que realicen la prueba teórico práctica para la obtención de licencias de conducción y un (1) salario mínimo diario en los Centros de Enseñanza Automovilística.</p> <p>7. Se determinará el porcentaje correspondiente que se girará con destino al Fondo Nacional de Seguridad Vial y la parte que se destinará como remuneración de los Organismos de Apoyo de que trata este artículo.</p> <p>Parágrafo 1°. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, con cargo a los recursos mencionados en el presente artículo y los demás</p>

17

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			<p>ingresos del Fondo Nacional de Seguridad Vial, podrá apoyar a las autoridades de tránsito que requieran intervención con base en sus indicadores de seguridad vial, así como a la Policía Nacional a través de convenios que tendrán por objeto, tanto las acciones de fortalecimiento institucional, como las preventivas y de control, incluyendo, cuando proceda, el uso de dispositivos de detección de aquellas infracciones de tránsito que generen mayor riesgo de accidente.</p> <p>Parágrafo 2°. La Agencia Nacional de Seguridad Vial transferirá al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses un punto cinco (1,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) por cada necropsia médica legal registrada en el mes anterior por causa o con ocasión de accidente de tránsito, una vez remita la información de fallecimientos y lesiones bajo las condiciones de reporte fijadas por el Ministerio de Transporte. Los valores estarán destinados al financiamiento de las actividades médico legales y de información relacionadas con accidentes y hechos de tránsito."</p>
30	31	Olga Velásquez	<p>Modificación del artículo 30. Los sistemas de transporte deben ser sostenibles. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades territoriales y/o el Gobierno nacional, dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo, en los casos en que cofinancie estos sistemas pueden realizar inversiones en la etapa pre operativa, en infraestructura física, adquisición total o parcial, por primera vez, de material rodante.***Eliminación de la delimitación de transporte del modo férreo</p>
30	31	Honorable Senador Juan Carlos Restrepo	<p>Artículo 30. Financiación. Sistemas de Transporte. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, el cual quedará así:</p> <p>Medíquese y adiciones un parágrafo de la siguiente forma:</p> <p>Artículo 14. Los sistemas de transporte deben ser sostenibles. Para ello las tarifas que cobren por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, sumadas a otras fuentes de financiación de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades territoriales y/o el Gobierno nacional, dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo, en los casos en que cofinancie estos sistemas, pueden realizar inversiones en la etapa pre operativa, en infraestructura física, adquisición total o parcial, por primera vez, de material rodante, de material rodante de transporte del modo férreo, vehículos, incentivando la incorporación de tecnologías limpias y la accesibilidad a los vehículos para personas con movilidad reducida, estrategias de articulación y fomento de la movilidad en medios no motorizados, así como implementación de sistemas de recado, información y control de flota que garanticen la sostenibilidad del Sistema.</p>

18

Artículo Ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
30	31	Carlos Eduardo Guevara	Parágrafo. En los casos en que se requiera la financiación de alguno de los componentes a que se refiere el presente artículo, las entidades territoriales en sus sectores, podrán solicitar una redistribución parcial o total de los componentes elegibles y recursos disponibles al momento de la solicitud, siempre y cuando no implique recursos adicionales por parte de la Nación. Adiciónese un parágrafo al artículo 30, <i>Financiación Sistemas de Transporte</i> , así: Parágrafo 2°. Fomento del uso de la Bicicleta como medio de transporte no motorizado. El Ministerio de Transporte coordinará la elaboración de una Política Pública para el uso de la Bicicleta tanto en el sector urbano como rural de todo el país, la cual incluirá como mínimo la implementación de bicicletas públicas y escolares, y la adecuación de la infraestructura necesaria para garantizar la movilidad de estos vehículos de transporte no motorizados.
31	32	Luis Horacio Gallón	Modificación artículo 31. Se modifica el Parágrafo 2° del artículo 31 y se agrega Parágrafos 5° y 6°. Artículo 132. <i>Apoyo a los Sistemas de Transporte.</i> El Gobierno nacional podrá apoyar los SITM, SETP, SITP, SITR que se encuentren en operación, implementación y estructuración, de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo. Así mismo, podrá apoyar las soluciones de transporte público de pasajeros en zonas urbanas, conurbadas o regionales que estén integradas en el sistema de ciudades que se vienen estructurando, implementando u operando en el país, siempre y cuando comprendan acciones orientadas a incrementar y regular el uso de modos no motorizados (entendidos como el viaje a pie, bicicleta o tricimóvil, entre otros), integración con otros modos y modalidades, especialmente en zonas de última milla, y medidas contra la ilegalidad y la informalidad. Parágrafo 1°. Para efecto de lo establecido en el presente artículo, se entiende como: Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) las soluciones de transporte público para municipios o áreas metropolitanas con población superior a los 600.000 habitantes; Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP), las soluciones de transporte público para municipios o áreas metropolitanas con población entre los 600.000 y los 250.000 habitantes; Sistemas Integrados de Transporte Público (SITP), las soluciones de transporte que busquen proporcionar cobertura al 100% de la demanda de transporte urbano para municipios o áreas metropolitanas donde se han implementado los SITM, y como Sistemas Integrados de Transporte Regional (SITR), las soluciones de transporte de las aglomeraciones urbanas o ciudades funcionales que se encuentran definidas en el documento Compes 3819 del 21 de octubre de 2014 y que tienen como objetivo consolidar la conectividad y complementariedad del mercado laboral y de servicios en estas áreas. Parágrafo 2°. El Gobierno nacional podrá apoyar la financiación de Sistemas de Transporte y/o soluciones de transporte público de pasajeros urbano adelantadas por las autoridades locales de

19

Artículo Ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
31	32	Marta Cecilia Curi	transporte y avaladas por el Ministerio de Transporte, en otras ciudades o regiones del país, estructurados de conformidad con las necesidades propias de la ciudad o región; siempre y cuando se garantice el cambio de esquema empresarial, cobertura, eficiencia, accesibilidad y sostenibilidad, así como la incorporación de tecnologías de recado, gestión y control de flota, información al usuario, y a los niveles de servicio como su articulación con otros modos y modalidades de transporte, una vez se evalúe y se apruebe el estudio que determine su impacto estratégico en el desarrollo de la región. Parágrafo 5°. Las entidades territoriales podrán promover mecanismos de reorganización de los servicios de transporte público a su cargo, tales como convenios de colaboración empresarial o la reestructuración del servicio, que incentiven la asociatividad y contribuyan a la modernización del sector. Parágrafo 6°. Las autoridades de transporte de diferentes modalidades podrán autorizar conjuntamente la integración operativa entre dos modalidades de transporte a través de instrumentos como los acuerdos comerciales o convenios de colaboración entre empresas que estén debidamente habilitadas, en dos modalidades diferentes. Modificar el inciso 1° del artículo 31 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado que Modifica el artículo 132 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2013, "Todos por un Nuevo País" El cual quedará así: "Modifíquese el artículo 132. <i>Apoyo a los Sistemas de transporte.</i> El Gobierno nacional <u>apoyará</u> los SITM, SETP, SITP y SITR que se encuentren en operación implementación y estructuración, de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo. Así mismo, <u>apoyará</u> las soluciones de transporte público de pasajeros en zonas urbanas, conurbadas o regionales que estén integradas en el sistema de ciudades que se vienen estructurando, implementando u operando en el país, siempre y cuando comprendan acciones orientadas a incrementar y regular el uso de modos no motorizados entendidos como el viaje a pie, bicicleta o tricimóvil, entre otros), integración con otros modos y modalidades. Especialmente en zonas de última milla, y medidas contra la ilegalidad y la informalidad.
31	32	Luz Adriana Moreno Marmolejo Representante a la Cámara	Modificación artículo 31. Se adiciona un parágrafo: Parágrafo. Las terminales de transporte habilitada por el ministerio de transporte serán incluidas en los diseños de los sistemas de transporte de que trata este artículo como puntos de integración y articulación del transporte intermunicipal con el transporte urbano. Así mismo podrán ser los proveedores de la red de estaciones de transferencias y cabecera en los sistemas de transporte previstos en el presente parágrafo.

20

Artículo Ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
31	32	Luz Adriana Moreno Marmolejo Juan F Lemus	En todo caso, los vehículos de transporte intermunicipal, deberán iniciar y terminar sus recorridos en las terminales de transporte intermunicipales habilitadas para tal fin. Artículo 31. <i>Apoyo a los Sistemas de Transporte.</i> Modifíquese el artículo 132 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: "Artículo 132. <i>Apoyo a los Sistemas de Transporte.</i> El Gobierno nacional podrá Apoyar a apoyar los SITM, SETP, SITP, SITR que se encuentren en operación, implementación y estructuración, de conformidad con el marco fiscal de mediano. Así mismo, podrá apoyar las soluciones de transporte público de pasajeros en zonas urbanas, conurbadas o regionales que estén integradas en el sistema de ciudades que se vienen estructurando, implementando u operando en el país, siempre y cuando comprendan acciones orientadas a incrementar y regular el uso de modos no motorizados y de energías limpias (entendidos como el viaje a pie, bicicleta o tricimóvil, cuadríciclos, eléctricos, entre otros), integración con otros modos y modalidades, que permitan disminuir costos de operación, aumentar eficiencia y disminuir congestión , especialmente en zonas de última milla, que puedan contar con sub sistemas de alimentación con vehículos homologados para el transporte público de tres o más pasajeros y medidas contra la ilegalidad y la informalidad. Parágrafo 2°. El Gobierno nacional podrá apoyar la financiación de sistemas de Transporte en otras ciudades o regiones del país, estructurados de conformidad con las necesidades propias de la ciudad o región, siempre y cuando se garantice el cambio de esquema empresarial, cobertura, eficiencia, accesibilidad, solidaridad y sostenibilidad, así como la incorporación de tecnologías de recado, gestión y control de flota, información al usuario, y a los niveles de servicio como su articulación con otros modos y modalidades de transporte, y de conformidad con los estudios se incluyan tipologías de vehículos homologados que permitan la reducción de costos de operación, todo ello, una vez se evalúe y se apruebe el estudio que determine su impacto estratégico en el desarrollo de la región, en especial de las clases menos favorecidas. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 31 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara y número 138 de 2015 Senado. Parágrafo. Las terminales de transporte habilitadas por el Ministerio de Transporte serán incluidas en los diseños operacionales de los sistemas de transporte de que trata este artículo como puntos de integración operacional y articulación del transporte intermunicipal con el transporte urbano. Así mismo podrán ser los proveedores de la red de estaciones de transferencia y cabecera en los sistemas de transporte previstos en el presente parágrafo. En todo caso, los vehículos de transporte intermunicipal que cubren rutas de media y larga distancia deberán iniciar y terminar sus recorridos en las terminales de transporte intermunicipales habilitadas para tal fin.

21

Artículo Ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
31	32	Luz Adriana Moreno Marmolejo	Artículo 31. Apoyo a los Sistemas Transporte. Modifíquese el artículo 132 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: "Artículo 132. Apoyo a los Sistemas de Transporte- El Gobierno nacional podrá Apoyar a apoyar los SITM, SETP, SITP, SITR que se encuentren en operación, implementación y estructuración, de conformidad con el marco fiscal de mediano. Así mismo, podrá apoyar las soluciones de transporte público de pasajeros en zonas urbanas, conurbadas o regionales que estén integradas en el sistema de ciudades que se vienen estructurando, implementando u operando en el país, siempre y cuando comprendan acciones orientadas a incrementar y regular el uso de modos no motorizados y de energías limpias (entendidos como el viaje a pie, bicicleta o tricimóvil, cuadríciclos, eléctricos, entre otros), integración con otros modos y modalidades, que permitan disminuir costos de operación, aumentar eficiencia y disminuir congestión , especialmente en zonas de última milla, que puedan contar con sub sistemas de alimentación con vehículos homologados para el transporte público de tres o más pasajeros y medidas contra la ilegalidad y la informalidad. Parágrafo 2°. El Gobierno nacional podrá apoyar la financiación de sistemas de Transporte en otras ciudades o regiones del país, estructurados de conformidad con las necesidades propias de la ciudad o región, siempre y cuando se garantice el cambio de esquema empresarial, cobertura, eficiencia, accesibilidad, solidaridad y sostenibilidad, así como la incorporación de tecnologías de recado, gestión y control de flota, información al usuario, y a los niveles de servicio como su articulación con otros modos y modalidades de transporte, y de conformidad con los estudios se incluyan tipologías de vehículos homologados que permitan la reducción de costos de operación, todo ello, una vez se evalúe y se apruebe el estudio que determine su impacto estratégico en el desarrollo de la región. Adiciónese un parágrafo al artículo 31 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2013" el cual quedará así: Artículo 31. Apoyo a los Sistemas de Transporte. Modifíquese el artículo 132 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: "Artículo 132. Apoyo a los Sistemas de transporte. El Gobierno nacional podrá apoyar los SITM, SETP, SITP, SITR que se encuentren en operación, implementación y estructuración, de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo ()" Parágrafo 5°: Para el efectivo cumplimiento del apoyo de los SITM, SETP, SITP, SITR y los demás que se determinen, el Gobierno nacional, en conjunto con la Dirección General Marítima Autoridad Marítima Nacional - DIMAR, reformulará dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de la presente ley lo pertinente con la creación y funcionamiento de muelles especiales de pasajeros de carácter marítimo y fluvial
31	32	Fernando Nicolás Araújo Rumie	Adiciónese un parágrafo al artículo 31 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2013" el cual quedará así: Artículo 31. Apoyo a los Sistemas de Transporte. Modifíquese el artículo 132 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: "Artículo 132. Apoyo a los Sistemas de transporte. El Gobierno nacional podrá apoyar los SITM, SETP, SITP, SITR que se encuentren en operación, implementación y estructuración, de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo ()" Parágrafo 5°: Para el efectivo cumplimiento del apoyo de los SITM, SETP, SITP, SITR y los demás que se determinen, el Gobierno nacional, en conjunto con la Dirección General Marítima Autoridad Marítima Nacional - DIMAR, reformulará dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia de la presente ley lo pertinente con la creación y funcionamiento de muelles especiales de pasajeros de carácter marítimo y fluvial

22

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			que se articulen a los transportes masivos multimodal del componente acuático de los mismos.
31	32	Juan Carlos Restrepo	Modificación artículo 31. Adiciónese el siguiente parágrafo: Parágrafo 5°. El Gobierno nacional, en cumplimiento de la Ley 310 de 1996, financiará el sistema de transporte masivo tipo metro para Bogotá, una vez el Gobierno nacional avale y valide, las condiciones y estudios técnicos requeridos para el proyecto establecidos en el Copes 3677 del 19 de julio de 2010.
31	32	Firmas Ilegibles	Adiciónese el siguiente parágrafo: Parágrafo 5°. El Gobierno nacional, en cumplimiento de la Ley 310 de 1996, financiará el sistema de transporte masivo tipo metro para Bogotá, una vez el Gobierno nacional avale y valide, las condiciones y estudios técnicos requeridos para el proyecto establecidos en el Copes 3677 del 19 de julio de 2010.
31	32	Juan Carlos Restrepo	Modificación artículo 31. Adiciónese el siguiente parágrafo: Parágrafo 5°. Parágrafo. El Gobierno nacional impulsará modelos para la gestión de movilidad en las ciudades, en donde se contemplen alternativas para mejorar la calidad de vida, la utilización eficiente de los recursos y la reducción del tiempo de desplazamiento. La promoción de los transportes limpios, la utilización de tecnologías que contribuyan a la gestión del tráfico y el uso e intercambio colaborativo de vehículos privados entre particulares serán, entre otras, algunas de las alternativas para superar las dificultades de movilidad en las ciudades. El Gobierno nacional reglamentará las contribuciones a realizar por parte de los actores involucrados en el uso de plataformas de gestión de movilidad para la financiación de proyectos de infraestructura urbana.
31	32	Luz Adriana Moreno Mamolejo, Representante a la Cámara	Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 31 del Proyecto de ley número 200 de 2015- Cámara y No. 138 de 2015 Senado: Parágrafo. Las terminales de transporte habilitadas por el Ministerio de Transporte serán incluidas en los diseños operacionales de los sistemas de transporte de que trata este artículo como puntos de integración operacional o articulación del transporte intermunicipal con el transporte urbano. Así mismo podrán ser los proveedores de la red de estaciones de transferencia y cabecera en los sistemas de transporte previstos en el presente parágrafo. En todo caso, los vehículos de transporte intermunicipal que cubren rutas de media y larga distancia deberán iniciar y terminar sus recorridos en las terminales de transporte intermunicipales habilitadas para tal fin.
32	32	Luis Horacio Gallón	Se modifica el artículo 32. Otras Fuentes de Financiación para los Sistemas de Transporte. Con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte y contar con mecanismos de gestión de la demanda, las Entidades territoriales podrán determinar, definir y establecer nuevos recursos de financiación públicos y/o privados que permitan lograr la sostenibilidad económica, ambiental, social e institucional de los sistemas SITM, SETP, SITP y SITR, y/o soluciones de transporte público de pasajeros urbano, adelantadas por las autoridades locales de

23

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			transporte y avaladas por el Ministerio de Transporte, a través de los siguientes mecanismos: 1. Fondos de estabilización y subsidio a la demanda. En desarrollo de una política de apoyo y fortalecimiento al transporte público en las ciudades del país, los alcaldes de los municipios, distritos o áreas metropolitanas, donde se implementen o estén en operación sistemas de transporte público, y/o soluciones de transporte público de pasajeros urbano, adelantadas por las autoridades locales de transporte y avaladas por el Ministerio de Transporte, podrán establecer fondos de estabilización o compensación tarifaria, que cubran el diferencial entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario. La decisión anterior se adoptará mediante decreto municipal o distrital, el cual deberá estar soportado en un estudio técnico en el que se demuestre que el fondo de estabilización contribuye a la sostenibilidad del Sistema de Transporte, en términos de eficiencia económica, sostenibilidad financiera, eficacia en la prestación del servicio e impactos esperados (.)
32	32	Marta Cecilia Curti O	Suprímase el numeral 5 del artículo 32 del Proyecto de ley número 200 de 2015- Cámara y No. 138 de 2015 Senado. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" Modifíquese el numeral 2 del artículo 32. 2. Contribución por el uso de garajes o zonas de estacionamiento regulado. Los Alcaldes municipales o distritales regularán y reglamentarán el cobro de garajes o zonas de estacionamiento regulados. Las entidades territoriales que cuentan con un sistema de transporte masivo estratégico, integrado o regional, podrán incorporar en las tarifas al usuario de los estacionamientos un factor adicional de cálculo que incentive la utilización de los sistemas de transporte público
32	32	Fabio Arroyave	Modificación artículo 32. (...) 2. Contribución por el uso de garajes o zonas de estacionamiento. (Cuando los Alcaldes municipales o distritales regulen el cobro por el uso de garajes o zonas de estacionamiento, las entidades territoriales que cuenten con un sistema de transporte masivo, estratégico, integrado o regional, en concordancia con las competencias de los Concejos Municipales o Distritales, podrán incorporar en las tarifas al usuario de los estacionamientos, un factor adicional de cálculo que incentive la utilización de los sistemas de transporte público.) Créase como contribución nacional la sobretasa por el uso de garajes o zonas de estacionamiento localizadas en aquellas entidades territoriales que cuenten con un sistema de transporte masivo, estratégico, integrado o regional, incorporando en las tarifas al usuario de los estacionamientos un factor adicional de cálculo que incentive la utilización de los sistemas de transporte público. Esta sobretasa nacional será recaudada por las entidades territoriales y se destinará al financiamiento del transporte masivo, estratégico, integrado o regional.
32	33	Bancada Alianza Verde	

24

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			3. Cobros por congestión o contaminación. (Los municipios o distritos mayores a 300.000 habitantes, podrán establecer tasas, diferente a los peajes establecidos en la Ley 105 de 1993, por uso de áreas de alta congestión, de alta contaminación, o de infraestructura construida para evitar congestión urbana. Créase como contribución nacional en los municipios o distritos mayores a 300.000 habitantes, la tasa por uso de áreas de alta congestión, de alta contaminación, o de infraestructura construida para evitar congestión urbana, diferente a los peajes establecidos en la Ley 105 de 1993. Esta tasa será aplicada y recaudada por las autoridades territoriales, con base en la reglamentación que el Gobierno nacional fije para establecer los criterios que determinen dichas áreas. Los recursos obtenidos por concepto de las tasas administradas (adoptadas) por las mencionadas entidades territoriales, se destinarán a financiar proyectos y programas de infraestructura vial, transporte público y programas de mitigación de contaminación ambiental vehicular. (.)
32	33	Bancada Verde	Modificación artículo 32. Se adiciona un parágrafo: Parágrafo. De los cobros por congestión que trata el numeral 3 del presente artículo estarán exentos los vehículos usados para personas en situación de discapacidad debidamente registrada y los vehículos usados para la atención de emergencias.
32	33	Luz Adriana Moreno M/ Juan Felipe Lemus	Modifíquese el Numeral 3 del artículo 32 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, el cual quedará de la siguiente manera: (.) 3. Cobros por congestión o contaminación. Los municipios o distritos mayores a 300.000 habitantes, podrán establecer tasas, diferente a los peajes establecidos en la Ley 105 de 1993, por uso de áreas de alta congestión, de alta contaminación, o de infraestructura construida para evitar congestión urbana. Con base en la reglamentación que el Gobierno nacional fije para establecer los criterios que determinen dichas áreas. Los recursos obtenidos por concepto de las tasas adoptadas por las mencionadas entidades territoriales, se destinarán a financiar proyectos y programas de infraestructura vial, transporte público y programas de mitigación de contaminación ambiental vehicular. Para efectos de cobro de tasas por uso de áreas de alta congestión o vías construidas o mejoradas para evitar congestión urbana, el sujeto pasivo de dicha obligación será el conductor y/o propietario de la fuente móvil y la tarifa será fijada teniendo en cuenta el tipo de vía, el tipo de servicio del vehículo, las características del vehículo, en relación con su cilindrada, tamaño y capacidad, el número de pasajeros o acompañantes y los meses y días de año y horas determinadas de uso. El sujeto pasivo de la tasa por contaminación será el propietario y/o conductor del vehículo con estabilidad propia y la tarifa se determinará teniendo en cuenta el tipo de automóvil sistema de combustión interna, tipo de motor, cilindrada, modelo, tipo de servicio y número de pasajeros.

25

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
32	33	Luz Adriana Moreno M/ Juan Felipe Lemus	Modificación al numeral 2 del artículo 32. (...) 2. Contribución por el uso de garajes o zonas de estacionamiento. Cuando los Alcaldes municipales o distritales regulen el cobro por el uso de garajes o zonas de estacionamiento, las entidades territoriales que cuenten con un sistema de transporte masivo, estratégico, integrado o regional, en concordancia con las competencias de los Concejos Municipales o Distritales, podrán incorporar en las tarifas al usuario de los estacionamientos, un factor adicional de cálculo que incentive la utilización de los sistemas de transporte público.
32	33	Alejandro Carlos Chacón/Juan Felipe Lemus	Modifíquese los Numerales 2 y 3 del artículo 32 del Proyecto de ley número 200 de 2015 cámara, los cuales quedarán de la siguiente manera: 2. Contribución por el uso de garajes o zonas de estacionamiento. Cuando los Alcaldes municipales o distritales regulen el cobro por el uso de garajes o zonas de estacionamiento, las entidades territoriales que cuenten con un sistema de transporte masivo, estratégico, integrado o regional, en concordancia con las competencias de los Concejos Municipales o Distritales, podrán incorporar en las tarifas al usuario de los estacionamientos, un factor adicional de cálculo que incentive la utilización de los sistemas de transporte público. 3. Cobros por congestión o contaminación. Los municipios o distritos mayores a 300.000 habitantes, podrán establecer tasas, diferente a los peajes establecidos en la Ley 105 de 1993, por uso de áreas de alta congestión, de alta contaminación, o de infraestructura construida para evitar congestión urbana. Con base en la reglamentación que el Gobierno nacional fije para establecer los criterios que determinen dichas áreas. Los recursos obtenidos por concepto de las tasas adoptadas por las mencionadas entidades territoriales, se destinarán a financiar proyectos y programas de infraestructura vial, transporte público y programas de mitigación de contaminación ambiental vehicular. Para efectos de cobro de tasas por uso de áreas de alta congestión o vías construidas o mejoradas para evitar congestión urbana, el sujeto pasivo de dicha obligación será el conductor y/o propietario la tarifa será fijada teniendo en cuenta el tipo de vía, el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros o acompañantes y los meses y días de año y horas determinadas de uso. El sujeto pasivo de la tasa por contaminación será el propietario y/o conductor del vehículo y la tarifa se determinará teniendo en cuenta el tipo del vehículo, modelo, tipo de servicio y número de pasajeros. Las tasas se calcularán así: La base gravable será el valor promedio de dos (2) pasajes del servicio en el Municipio o Distrito; este valor promedio se multiplicará por factores inferiores a uno (1) en función de los criterios de oferta de transporte público en la zona y uso del servicio en horas pico. El valor final del factor en ningún caso podrá superar el de dos (2) pasajes en promedio. Los alcaldes fijarán el

26

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			valor final y definirán los procedimientos de recaudo y liquidación de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente artículo y con los acuerdos que los concejos municipales o distritales expidan al crear el factor. A excepción de las bicicletas eléctricas y las motocicletas con cilindrada de 125 cm3 e inferiores
33	34	Luis Horacio Gallón	Modifíquese el inciso 1°, los parágrafos 2° y 3° y adiciónese el parágrafo 6° al artículo 134 de la Ley 1450 de 2011, así: "Artículo 134. Sistema de Recaudo y Sistema de Gestión y Control de Flota de Transporte.-Los sistemas de transporte que sean cofinanciados con recursos de la Nación, adoptarán un sistema de recaudo unificado así como un sistema de gestión y control de flota, que integre los subsistemas de transporte complementario y de transporte masivo, integrado, estratégico o regional, utilizando mecanismos que así lo permitan, en especial en el sistema de recaudo, el mecanismo de pago electrónico unificado y los sistemas de compensación entre operadores."
33	34	León Darío Ramírez	El artículo 33 parágrafo 5° quedará así: En los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, si Los operadores o empresas de transporte, en sus vinculados económicos, entendidos como tales los que se encuentren en los supuestos previstos por los artículos 450 a 452 del estatuto tributario, podrán participar en la operación y administración del Sistema de recaudo, salvo cuando se trate de Sistemas estratégicos de transporte Público o cuando el Sistema Integrado de Transporte Masivo sea operado por una entidad pública. La autoridad competente cancelará las habilitaciones correspondientes a las empresas que no se integren al Sistema de recaudo centralizado
33	34	León Darío Ramírez	El artículo 33 parágrafo 5° quedará así: "Salvo cuando se trate de Sistemas estratégicos de Transporte Público, caso en el cual el Gobierno nacional reglamentará las condiciones técnicas, operativas y de seguridad de los sistemas de recaudo en el país."
33	34	Lina María Barrera Rueda	Artículo 33. Sistema de Recaudo y Sistema de Gestión y Control de Flota de Transporte. Modifíquese el inciso 1°, los parágrafos 2° y 3° y adiciónese el parágrafo 6 al artículo 134 de la Ley 1450 de 2011, así: "Artículo 134. Sistema de Recaudo y Sistema de Gestión y Control de Flota de Transporte. Los sistemas de transporte que sean cofinanciados con recursos de la Nación, adoptarán un sistema de recaudo centralizado, así como un sistema de gestión y control de flota, que integre los subsistemas de transporte complementario y de transporte masivo, integrado, estratégico o regional, utilizando mecanismos que así lo permitan, en especial en el sistema de recaudo, el mecanismo de pago electrónico unificado y los sistemas de compensación entre operadores de conformidad con lo dispuesto por la autoridad de transporte conectante ." (...) Parágrafo 6°. En los SITM, SITP, SETP, SITR, o en el ente entidad gestor podrá ostentar la calidad de operador del Sistema de Recaudo, del Sistema de Control y Gestión de Flota, y del Sistema de Información al Usuario, siempre y cuando los estudios de estructuración técnica, legal y financiera lo recomienden en atención

27

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			a la reducción en los costos de operación del Sistema. Dichos estudios deberán contar con concepto previo del Ministerio de Transporte.
			Modificación al artículo 34. El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales es el mecanismo de primera instancia autorizado para atender el pago de las obligaciones contingentes que contraigan las entidades sometidas al régimen obligatorio de contingencias contractuales del Estado, en cuanto se trate de riesgos, comprendidos por el área de riesgos determinada por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
			Parágrafo 1°. Las obligaciones contingentes que son atendidas por el Fondo, mantendrán su naturaleza y condición de contingentes, siempre y cuando estén aprobadas en el respectivo plan de aportes y hasta el monto estipulado en éste, sin que su cobertura quede condicionada al momento de la realización de los aportes al Fondo.
			Con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias se podrán atender los intereses asociados a las obligaciones contingentes.
34	35	Carlos Alberto Cuenca Chaux, Fabián Gerardo Castillo	Parágrafo 2°. La fiduciaria que administre el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, podrá, previa solicitud de la entidad aportante, transferir recursos de uno a otro riesgo con la finalidad de atender las obligaciones contingentes amparadas. Dicha transferencia deberá contar con la aprobación previa del plan de aportes por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos: (i) Cuando la entidad aportante determine a través del seguimiento que el riesgo ha cesado, o disminuido totalmente, caso en el que el valor a transferir será el 100% del saldo de la subcuenta; o (ii) Cuando la entidad aportante determine a través del seguimiento que el riesgo ha disminuido parcialmente, caso en el cual el valor a transferir será el exceso del saldo en la subcuenta.
			En los casos en que los recursos de una subcuenta resultaren insuficientes para atender las obligaciones contingentes por ella amparada, la entidad aportante podrá ordenar, previa aprobación de la Dirección General de Crédito Público, la transferencia entre subcuentas de la fiduciaria o el vehículo financiero que determine el Gobierno nacional, para lograr el uso eficiente de los recursos públicos, de tal manera que se permita la ejecución oportuna de los proyectos y se eviten mayores costos para la entidad aportante.
			La entidad aportante deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional con posterioridad a la realización de este traslado la solicitud de actualización del plan de aportes de las subcuentas que fueron afectadas, realizando los respectivos

28

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			trámites presupuestales y será responsable por la veracidad y eficiencia de la información que lo justifica.
			Modificación al artículo 34. El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales es el mecanismo de primera instancia autorizado para atender el pago de las obligaciones contingentes que contraigan las entidades sometidas al régimen obligatorio de contingencias contractuales del Estado, en cuanto se trate de riesgos, comprendidos por el área de riesgos determinada por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
			Parágrafo 1°. Las obligaciones contingentes que son atendidas por el Fondo, mantendrán su naturaleza y condición de contingentes, siempre y cuando estén aprobadas en el respectivo plan de aportes y hasta el monto estipulado en éste, sin que su cobertura quede condicionada al momento de la realización de los aportes al Fondo.
			Con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias se podrán atender los intereses asociados a las obligaciones contingentes.
			Parágrafo 2°. La fiduciaria que administre el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, podrá, previa solicitud de la entidad aportante, transferir recursos de uno a otro riesgo con la finalidad de atender las obligaciones contingentes amparadas. Dicha transferencia deberá contar con la aprobación previa del plan de aportes por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos: (i) Cuando la entidad aportante determine a través del seguimiento que el riesgo ha cesado, o disminuido totalmente, caso en el que el valor a transferir será el 100% del saldo de la subcuenta; o (ii) Cuando la entidad aportante determine a través del seguimiento que el riesgo ha disminuido parcialmente, caso en el cual el valor a transferir será el exceso del saldo en la subcuenta.
			En los casos en que los recursos de una subcuenta resultaren insuficientes para atender las obligaciones contingentes por ella amparada, la entidad aportante podrá ordenar, previa aprobación de la Dirección General de Crédito Público, la transferencia entre subcuentas de la fiduciaria o el vehículo financiero que determine el Gobierno nacional, para lograr el uso eficiente de los recursos públicos, de tal manera que se permita la ejecución oportuna de los proyectos y se eviten mayores costos para la entidad aportante.
			La entidad aportante deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional con posterioridad a la realización de este traslado la solicitud de actualización del plan de aportes de las subcuentas que fueron afectadas, realizando los respectivos trámites presupuestales y será responsable por la veracidad y eficiencia de la información que lo justifica.
34	35	Carlos Alberto Cuenca	Modificación al artículo 34. El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales es el mecanismo de primera instancia autorizado para atender el pago de las obligaciones contingentes que contraigan las entidades sometidas al régimen obligatorio de contingencias contractuales del Estado, en cuanto se trate de riesgos, comprendidos

29

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			por el área de riesgos determinada por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
			Parágrafo 1°. Las obligaciones contingentes que son atendidas por el Fondo, mantendrán su naturaleza y condición de contingentes, siempre y cuando estén aprobadas en el respectivo plan de aportes y hasta el monto estipulado en éste, sin que su cobertura quede condicionada al momento de la realización de los aportes al Fondo.
			Con cargo a los recursos del Fondo de Contingencias se podrán atender los intereses asociados a las obligaciones contingentes.
			Parágrafo 2°. La fiduciaria que administre el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, podrá, previa solicitud de la entidad aportante, transferir recursos de uno a otro riesgo con la finalidad de atender las obligaciones contingentes amparadas. Dicha transferencia deberá contar con la aprobación previa del plan de aportes por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos: (i) Cuando la entidad aportante determine a través del seguimiento que el riesgo ha cesado, o disminuido totalmente, caso en el que el valor a transferir será el 100% del saldo de la subcuenta; o (ii) Cuando la entidad aportante determine a través del seguimiento que el riesgo ha disminuido parcialmente, caso en el cual el valor a transferir será el exceso del saldo en la subcuenta.
			En los casos en que los recursos de una subcuenta resultaren insuficientes para atender las obligaciones contingentes por ella amparada, la entidad aportante podrá ordenar, previa aprobación de la Dirección General de Crédito Público, la transferencia entre subcuentas de la fiduciaria o el vehículo financiero que determine el Gobierno nacional, para lograr el uso eficiente de los recursos públicos, de tal manera que se permita la ejecución oportuna de los proyectos y se eviten mayores costos para la entidad aportante.
			La entidad aportante deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional con posterioridad a la realización de este traslado la solicitud de actualización del plan de aportes de las subcuentas que fueron afectadas, realizando los respectivos trámites presupuestales y será responsable por la veracidad y eficiencia de la información que lo justifica.
		León Darío Ramírez	Modificación artículo 35: En la parte final del artículo 35:
		John Jairo Cárdenas	"La Superintendencia de puertos y transporte, mediante resolución, establecerá la tarifa de contribución a cobrar que no podrá ser superior al 1% de dichos ingresos brutos. ... Quedará así: "y la inversión de Superintendencia de puertos y transporte, la cual no podrá ser superior al 0.2% de los ingresos brutos de los vigilados"
		León Darío Ramírez John Jairo Cárdenas	Sustitúyase en el artículo 35 la palabra "contribución especial" por tasa especial
		Olga Velásquez	Modifíquese el artículo 35: La Superintendencia de Puertos y Transporte en adelante será una entidad con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, para tal efecto sustitúyase la tasa de vigilancia prevista. De acuerdo con lo previsto con el inciso

30

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			2º del artículo 338 de la Constitución Política dicha contribución se fijará por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a los siguientes criterios: 2. Con base en los ingresos brutos derivados de la actividad de transporte que perciba el sujeto supervisado durante el período anual anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar que no podrá ser superior al 1% de dichos ingresos brutos. Parágrafo 4: Para efectos del control en el pago de la contribución aquí prevista, la Superintendencia de Puertos y Transporte reglamentará dentro de los 3 meses siguientes la expedición de la presente ley, la inscripción de todos sus vigilados en un registro único, cuya función podrá delegar mediante contrato en una entidad de reconocida solvencia técnica y financiera. Parágrafo 5: En un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Superintendencia de Puertos y Transporte reglamentará los sistemas de seguridad que garanticen la legitimidad de los certificados que expiden los organismos de apoyo y de tránsito, los cuales tendrán noventa días como plazo máximo de implementación.
35	36	Firmas Ilegibles	Modifíquese el artículo 35: La Superintendencia de Puertos y Transporte en adelante será una entidad con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, para tal efecto sustitúyase la tasa de vigilancia prevista. De acuerdo con lo previsto con el inciso 2º del artículo 338 de la Constitución Política dicha contribución se fijará por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a los siguientes criterios: 2. Con base en los ingresos brutos derivados de la actividad de transporte que perciba el sujeto supervisado durante el período anual anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar que no podrá ser superior al 1% de dichos ingresos brutos. Parágrafo 4: Para efectos del control en el pago de la contribución aquí prevista, la Superintendencia de Puertos y Transporte reglamentará dentro de los 3 meses siguientes la expedición de la presente ley, la inscripción de todos sus vigilados en un registro único, cuya función podrá delegar mediante contrato en una entidad de reconocida solvencia técnica y financiera. Parágrafo 5: En un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Superintendencia de Puertos y Transporte reglamentará los sistemas de seguridad que garanticen la legitimidad de los certificados que expiden los organismos de apoyo y de tránsito, los cuales tendrán noventa días como plazo máximo de implementación. Eliminar el artículo 35.
35	36	Jon Jairo Roldán	Modificar artículo 35. Modificar el numeral 2 del artículo 35, que quedará así:
35	36	Marta Cecilia Curi	2. Con base en los ingresos brutos derivados de la actividad de transporte que perciba el sujeto supervisado durante el período anual

31

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
35	36	Antonio Guerra	anterior, La Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar que no podrá ser superior al 0.3% de dichos ingresos brutos. Modificación artículo 35. Adicionar el parágrafo 5º, el cual quedará así: La Superintendencia de Puertos y Transporte será, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, un organismo de carácter administrativo y técnico, del orden nacional que forma parte de la rama ejecutiva, con personería jurídica, autonomías administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte. Modifíquese el artículo 35, que quedará así: La Superintendencia de Puertos y Transporte en adelante será una entidad con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, para tal efecto sustitúyase la tasa de vigilancia prevista. 2. Con base en los ingresos brutos derivados de la actividad de transporte que perciba el sujeto supervisado durante el período anual anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar que no podrá ser superior al 1% de dichos ingresos brutos. Parágrafo 4: Para efectos del control en el pago de la contribución aquí prevista, la Superintendencia de Puertos y Transporte reglamentará dentro de los 3 meses siguientes la expedición de la presente ley, la inscripción de todos sus vigilados en un registro único, cuya función podrá delegar mediante contrato en una entidad de reconocida solvencia técnica y financiera. Parágrafo 5: En un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Superintendencia de Puertos y Transporte reglamentará los sistemas de seguridad que garanticen la legitimidad de los certificados que expiden los organismos de apoyo y de tránsito, los cuales tendrán noventa días como plazo máximo de implementación.
35	36	Jorge Eliecer Prieto Riveros	Artículo 35. Contribución especial de vigilancia para la Superintendencia de Puertos y Transporte. Sustitúyase la tasa de vigilancia prevista por el numeral 2º del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una contribución especial de vigilancia a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasione su funcionamiento e inversión, la cual deberá cancelar anualmente todas las personas naturales y/o jurídicas que estén sometidas a su vigilancia, inspección y/o control de acuerdo con la Ley o el reglamento. Con base en los ingresos netos derivados de la actividad de transporte que perciba el sujeto supervisado durante el período anual anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar que no podrá ser superior al 1% de dichos ingresos netos. Parágrafo 1º. Para efectos del presente artículo, se entenderá por ingresos netos derivados de la actividad de transporte, todos aquellos que recibe el supervisado con destino a su sostenimiento.

32

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			funcionamiento y margen de rentabilidad, diferente de aquellos producidos generados por los equipos de transporte de propiedades de terceras personas que contractualmente administra el supervisado mediante un contrato de vinculación reglado por la Ley, diferentes igualmente a aquellos recursos económicos generados por actividades distintas a movilizar actividades o cosas.
38	39	Olga Lucía Velázquez	Artículo 38. Fortalecimiento al desarrollo de software, aplicaciones y contenidos digitales con impacto social. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), a través del FONTIC, apoyará la creación de planes específicos de TIC para cada sector, que impulsen el desarrollo de aplicaciones accesibles y contenidos accesibles digitales con enfoque social, y diferencial en especial las que permiten eliminar barreras para la población con discapacidad incluyendo los multiplataforma. Específicamente: A través de las partidas del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, destinados por la ANTV a los canales públicos de televisión, se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes. El fondo podrá también promover el desarrollo de infraestructuras convergentes a los proveedores de red y servicios de telecomunicaciones y de televisión a través de los mecanismos legalmente establecidos para el efecto.
38	39	Orlando Guerra de la Rosa	Fortalecimiento al desarrollo de software, aplicaciones y contenidos digitales con impacto social. propone la adición de siguiente parágrafo: "Parágrafo. El fondo para el desarrollo de la televisión promoverá la instalación de las infraestructuras necesarias para garantizar la cobertura en todo el territorio nacional de redes, servicios de telecomunicaciones y de televisión."
40	41	Bancada Alianza Verde	Elimínese el artículo 40 - Cuota de Pantalla, del Proyecto de ley número 138-2015 Senado y No. 200-2015 Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"
40	41	No legible	Elimínese el artículo 40 de la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 135 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" Adiciónese el parágrafo 2º al artículo 4º de la Ley 680 de 2001 que modificó el artículo 33 de la Ley 182 de 1995, el cual quedará así: "Parágrafo 2º. Los porcentajes mínimos de programación de producción nacional pactados en los Tratados o Acuerdos Comerciales Internacionales en vigor para Colombia se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo 1 del presente artículo"
40	41	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Elimínese el artículo 40 del proyecto de ley
41	41	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Elimínese el artículo 41 del Proyecto de ley número 200/2015 de Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"

33

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
44	45	Bancada Alianza Verde	Modificación artículo 44. Se modifica el Parágrafo. Parágrafo. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC dentro de sus competencias, podrá decretar como medida preventiva, a los proveedores de redes y servicios de comunicaciones móviles que no cumplan con los parámetros de calidad exigidos por la regulación y/o ante la ocurrencia de fallas de red, la restricción a la comercialización y venta de servicios móviles al público, la cual estará orientada únicamente a la activación de nuevos servicios. El MINTIC reglamentará la materia en un plazo no superior a un año.
44	45	Orlando Guerra de la Rosa	Modificación artículo 44. Sanciones en materia TIC. Parágrafo nuevo: el Ministerio de las Tecnologías de la información y de las Comunicaciones MINTIC, podrá obligar a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles a que cumplan con un buen servicio en la cobertura y la calidad en todo el territorio nacional.
44	45	Orlando Guerra de la Rosa	El artículo 44 quedará así: Artículo 65. Sanciones. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pueda incurrir el infractor, la persona natural o jurídica que incurra en cualquiera de las infracciones señaladas en el artículo 64 de la presente ley, será sancionada, además de la orden de cesación inmediata de la conducta que sea contraria a las disposiciones previstas en esta Ley con: 1. Amonestación. 2. Multa hasta por el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales para personas naturales por investigación. 3. Multa hasta por el equivalente a cinco mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales para personas jurídicas por investigación. 4. Suspensión de la operación al público hasta por dos (2) meses. 5. Caducidad del contrato o cancelación de la licencia, autorización o permiso. Parágrafo 1º. En el evento en que se identifique que los proveedores de redes y servicios móviles, superan los indicadores de calidad establecidos en la regulación y/o ante la ocurrencia de fallas de red.
44	45	Efraín Cepeda, Germán Hoyos, Juan Restrepo	El artículo 44 quedará así: Artículo 65. Sanciones. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en que pueda incurrir el infractor, la persona natural o jurídica que incurra en cualquiera de las infracciones señaladas en el artículo 64 de la presente ley, será sancionada, además de la orden de cesación inmediata de la conducta que sea contraria a las disposiciones previstas en esta Ley con: 1. Amonestación. 2. Multa hasta por el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales para personas naturales por investigación. 3. Multa hasta por el equivalente a cinco mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales para personas jurídicas por investigación.

34

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			4. Suspensión de la operación al público hasta por dos (2) meses. 5. Caducidad del contrato o cancelación de la licencia, autorización o permiso. Parágrafo 1°. En el evento en que se identifique que los proveedores de redes y servicios móviles, superan los indicadores de calidad establecidos en la regulación y/o ante la ocurrencia de fallas de (...)
44	45	María del Rosario Guerra de la Esperilla Senadora de la Republica	Eliminación del artículo 44 del PND 2014-2019
45	46	Olga Lucía Velázquez	Modifíquese el artículo 45 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara. "Por el cual se expide el Plan de Desarrollo 2014-2018" POR UN NUEVO PAÍS", el cual quedará así: En subrayado o tachado se presenta la propuesta de modificación del artículo incluidos en el Proyecto Ley. Artículo 45. Estándares. Modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano. Bajo la plena observancia del derecho fundamental de haberes datos, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales y aplicarán entre otros para los siguientes casos: (...) B) Salud electrónica y telemedicina (...)
47	50	Senén Niño A y otros	Elimínese el artículo 47 de la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País". Artículo 47. Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos -PINE- El Gobierno nacional organizará el Sistema Nacional de Proyectos de Interés Nacional y Estratégico (SINAPINE) como estrategia de gestión pública para la planeación integral, optimización de los procedimientos y trámites, gestión y seguimiento de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégico -PINE- de origen público, privado o mixto que sean seleccionados como tales por el Gobierno nacional, por su alto impacto en el crecimiento económico y social del país. La Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos -CIPE- seleccionará los proyectos que serán considerados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos -PINE-, y ordenará que se incluyan en el Sistema Nacional de Proyectos Estratégicos (SINAPE).

35

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			La ejecución y desarrollo de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos -PINE- constituye motivo de utilidad pública e interés social, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 5°8 de la Constitución Política. La Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos -CIPE- podrá conferirle la categoría de PINE a proyectos que hubiesen sido declarados de utilidad pública e interés social antes de la entrada en vigencia de esta ley.
47	50	Bancada Alianza Verde	Modificación artículo 47. Se adiciona un literal nuevo: "Literal Nuevo. Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritario, de que trata los artículos 52 y subsecuentes de la Ley 388 de 1997".
48	51	Luis Horacio Gallón	Modificación artículo 48. Declarar en el Urbán Antioqueño los municipios de Turbo, Apartado, Carapa, Chigorodó, Arboletes y otros como Zona Especial y franca. Considerar al Urbán Antioqueño como Distrito Turístico y Logístico de Colombia
48	51	Germaín Hoyos	Modifíquese el artículo 48 de la Ponencia para el primer debate Proyecto de ley número 200/2015 (Cámara) y 138/2015 (Senado) Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", el cual quedaría así: Adiciónese un inciso final al artículo 48 del Proyecto de Ley, así: artículo 48. Proyectos de interés nacional y estratégico - PINE- (...) (C) El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER- se abstendrá de adjudicar a terceros los baldíos ubicados en el área declarada de utilidad pública e interés social.
48	51	Senén Niño A y otros	Elimínese el artículo 48 de la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley No 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País". Artículo 48. Proyectos de interés nacional y estratégico -PINE- A los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos -PINE- les serán aplicables las disposiciones contenidas en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y 1682 de 2013 y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen. La inclusión del predio en los Proyectos de interés Nacional y Estratégico -PINE- se entenderá en los términos del artículo 72 de la Ley 1448 de 2011 como una imposibilidad jurídica para la restitución que impondrá el Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restricción de Tierras Despojadas: la obligación de compensar a las víctimas con un predio de similares condiciones en el orden y lineamientos establecidos en el artículo 98 de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Sin embargo, en estos casos, el pago de la compensación se realizará con cargo a los recursos que se consignen en el depósito judicial efectuado por la entidad propietaria con cargo al proyecto, en virtud del proceso de expropiación. Parágrafo. Las disposiciones previstas en este artículo se podrán aplicar a los proyectos que antes de la promulgación de esta ley

36

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
49	52	Bancada Alianza Verde	hubiesen sido declarados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos -PINE- Elimínese el artículo 49 del Proyecto de ley número 138 de 2015 Senado y número 200 de 2015 Cámara. (Proyectos de utilidad pública e interés social que contempla la primera opción de compra de todos los inmuebles comprendidos en la zona)
49	52	Senén Niño y otros	Elimínese el artículo 49 de la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País". artículo 49. Licencias y permisos ambientales para Proyectos de Interés Nacional y Estratégico - PINE-. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA tramitará de manera integral y exclusiva los permisos y licencias ambientales requeridos en la ejecución de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos -PINE-. Parágrafo Los responsables de los proyectos que hayan sido validados como proyectos de Interés General y Estratégicos - PINE- podrá desistir de los trámites ambientales en curso e iniciarlos nuevamente ante ANLA.
50	53	Senén Niño A y otros	Elimínese el artículo 5° de la ponencia para primer debate Proyecto de ley número 200 del 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado "Por la cual se expide Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" Artículo 50. Adiciónese el artículo 32A a la Ley 56 de 1981, el cual quedará así: "Artículo 32A. El Gobierno nacional reglamentará el procedimiento para la imposición de servidumbres requeridas para el desarrollo de proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica que hayan sido calificadas de interés nacional y estratégico por la Comisión Intersectorial de Infraestructura y PINES-CIPE"
175	186	Jorge Eliécer Prieto Riveros	Se eliminan los artículos 175 y 176. Los artículos 175 y 176 deberían eliminarse ya que mediante ellos se crean las Zonas Estratégicas para el Transporte ZET, que no es otra cosa que la creación de una nueva modalidad del servicio de transporte de pasajeros con características especiales y transitorias, bajo nuevas Autoridades Regionales de Transporte, que tendrían facultades para ir más allá de sus propias jurisdicciones. Estas iniciativas deben eliminarse del proyecto de ley es la propuesta del premo.
175	186	Luz Adriana Moreno Mú Juan Felipe Lemas	Artículo 175. Regiones con características especiales de transporte. Con el objeto de formalizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y garantizar las condiciones de seguridad y accesibilidad del mismo, créanse las Zonas Estratégicas para el Transporte - ZET, constituidas por un municipio y/o grupos de municipios donde no exista Sistema de Transporte Masivo, Sistema Integrados de Transporte Público o Sistema Estratégico de Transporte Público, cuya extensión geográfica será determinada por el Gobierno nacional. El Gobierno nacional y los Gobiernos Locales, en forma coordinada, podrán expedir reglamentos de carácter especial y transitorio en materia de servicio público de transporte con

37

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			aplicación exclusiva en las Zonas Estratégicas para el Transporte - ZET - tendientes a cumplir las finalidades antes mencionadas.
176	187	Jorge Eliécer Prieto Riveros	Se eliminan los artículos 175 y 176. Los artículos 175 y 176 deberían eliminarse ya que mediante ellos se crean las Zonas Estratégicas para el Transporte ZET, que no es otra cosa que la creación de una nueva modalidad del servicio de transporte de pasajeros con características especiales y transitorias, bajo nuevas Autoridades Regionales de Transporte, que tendrían facultades para ir más allá de sus propias jurisdicciones. Estas iniciativas deben eliminarse del proyecto de ley es la propuesta del premo.
176	187	Olga Lucía Velázquez Nieto, Carlos Julio Bonilla, Armando Cebaran	Elimínese el artículo 176 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara y No. 138 de 2015 Senado, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un nuevo País.
NUEVO		David Bargaui Assis	Artículo nuevo. El importe asociado a los servicios prepago, pospago, empaquetamientos o cualquier otro tipo de vinculación que un usuario adquiere con un proveedor u operador de servicios de comunicaciones móviles genera, bajo las condiciones pactadas entre ellos, un derecho de uso a partir del momento en que es adquirido hasta que es consumido en su totalidad sin que éste sea sujeto de caducidad alguna. En caso de que el usuario tenga un contrato que implique facturación periódica con un proveedor el importe no consumido se acumulará. Parágrafo 1°. Aquellos importes acumulados de periodos pasados, deberán reconocerse como saldo disponible para ser usados en los mismos servicios que fueron pactados por el usuario y el operador. Parágrafo 2°. En caso que la línea sea cancelada, el usuario podrá transferir su saldo disponible a cualquier otra línea dentro de la misma red, independiente del tipo de contrato o vinculación que tenga con su proveedor de servicios de comunicaciones móviles. Si la línea cumple 2 meses sin uso, el saldo se conserva hasta el momento en que vuelva a ser usada o hasta que la línea sea cancelada. En todo caso el usuario solo podrá disponer de su saldo para transferirlo a otra línea del mismo operador. Parágrafo 3°. El proveedor de servicios de comunicaciones móviles deberá discriminar en la factura el saldo acumulado en periodos anteriores y el saldo facturado. Parágrafo 4: La comisión de Regulación de Comunicaciones, o quien haga sus veces, tendrá un plazo no mayor a 120 días para definir las condiciones regulatorias para la implementación de la medida que trata este artículo. Artículo nuevo. Ajuste del marco regulatorio de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, el cual quedará así: "Artículo 20. Composición de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones tendrá la siguiente composición:

38

Artículo Ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Director del Departamento Nacional de Planeación o el Subdirector como su delegado y tres (3) comisionados de dedicación exclusiva, para periodos de tres (3) años, no sujetos a las disposiciones que regulan la carrera administrativa. Los comisionados serán designados por el Presidente de la República los cuales podrán ser abogados, ingenieros electrónicos o de telecomunicaciones o economistas. En todo caso, al menos un comisionado deberá ser ingeniero. Los comisionados deben ser ciudadanos colombianos mayores de 30 años, con título de pregrado y maestría o doctorado afines, y con experiencia mínima relacionada de ocho (8) años en el ejercicio profesional. Uno de los comisionados, en forma notarial, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de acuerdo con el reglamento interno. Parágrafo. La Presidencia de la Sesión de CRC será ejercida por quien los miembros designen.
NUEVO		Juan Sami Mergeh	Artículo nuevo. Compartición de Infraestructura de Telecomunicaciones. Dentro de los principios previstos en la Ley 1341 de 2009 y la Ley 1507 de 2012, todos los proveedores de redes y servicios, operadores y/o propietarios de infraestructura de comunicaciones, incluyendo aquella destinada para La prestación del servicio de televisión, deberán permitir acceso y uso de su infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones por terceros, incluyendo la infraestructura civil de soporte. Para esto, La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) establecerá el marco regulatorio para promover y reglamentar la compartición obligatoria de infraestructura a la que hace referencia el presente artículo, de manera que se garantice la promoción de la competencia en términos de pluralidad de oferentes y aumento de las ofertas disponibles para los usuarios, la ampliación de la cobertura, el aumento de los niveles de calidad del servicio, y la entrada a los diferentes mercados del país. Así mismo, la CRC deberá regular entre otras, las siguientes condiciones: 1. Condiciones técnicas o de mercado, y procedimiento para la compartición de infraestructura. 2. Condiciones para la remuneración por el uso de la infraestructura utilizada, bajo un esquema de costos de oportunidad. 3. Condiciones para la remuneración por el uso de la infraestructura utilizada, bajo un esquema de costos eficientes. 4. Procedimientos para acceso a infraestructura, solución de fallas técnicas y mantenimiento de las redes, y solución de factibilidad técnica para proveer el acceso. 5. Derechos y obligaciones de los solicitantes de acceso de infraestructura y de los proveedores de infraestructura. 6. Plazos máximos para proveer el acceso a la infraestructura por parte del proveedor o propietario de la infraestructura. Parágrafo 1°. El proveedor y/o propietario de la infraestructura solo podrá negarse u oponerse a otorgar el acceso solicitado cuando

39

Artículo Ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			demuestre fundada y detalladamente ante la CRC que existen condiciones técnicas que impiden dicho acceso, se degrade la calidad de servicio que el propietario de la red viene prestando a sus usuarios y a los terceros, se afecte la prestación de sus propios servicios y no se cuente con suficiente infraestructura, teniendo en cuenta la factibilidad técnica. El proveedor y/o propietario de infraestructura que se niegue a otorgar el acceso está obligado a presentar alternativas para que el mismo se pueda producir. La negación injustificada de la solicitud de compartición de infraestructura dará lugar a las sanciones establecidas en el parágrafo 2° del presente artículo. Parágrafo 2°. Las autoridades competentes, en los términos de la Ley 1341 de 2009 y la Ley 1507 de 2012, sancionarán al proveedor y/o propietario de la infraestructura de comunicaciones, que incumpla la orden emitida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, con multas diarias hasta por 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día que transcurra sin que el proveedor solicitante tenga efectivamente el acceso a la infraestructura que le ha sido ordenada. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que adelanten las partes. Parágrafo 3°. Los sistemas para telecomunicaciones de emergencia tendrán acceso prioritario a la compartición de la infraestructura existente o futura de los servicios de comunicaciones, cuando así sea requerido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
NUEVO		Martín Emilio Miralles Díaz	Artículo nuevo. La ANTV (Autoridad nacional de televisión) en su política de fortalecimiento de canales públicos debe destinar esfuerzos para garantizar el acceso público gratuito a la población. Se promoverá la creación de una comisión para el estudio integral del funcionamiento de canales regionales. Dicha comisión contará con la presencia de delegados de las regiones.
NUEVO		Alexander López Maya	Artículo nuevo. El Gobierno nacional canalizará los recursos necesarios para garantizar el acceso público gratuito a la población a los servicios TIC, internet, banda ancha, TPBC, Clifonía y seguridad virtual garantizando aportes financieros efectivos y acceso al espectro electromagnético en condiciones de igualdad, a los operadores públicos de servicios de la oferta en TICs, para proyectos de redes y la operación pública de carácter regional y territorial de gran impacto socio económico en materia de TICs.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Neutralidad en Internet. Dejar vigente el artículo 576 del PND 2010-2014 "Transparencia para Todos", Ley 1450 de 2011.
NUEVO		Carlos Alberto Cuenca Chaux	Artículo nuevo. Financiación y Desarrollo del Programa de Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga. El Ministerio de Transporte, para la ejecución del Programa de Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga, podrá celebrar contratos de fiducia mercantil en virtud de los cuales se constituyan Patrimonios Autónomos a los cuales transferirá los recursos asignados en el Presupuesto General de La Nación y destinados en cada vigencia tal programa.

40

Artículo Ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			Con cargo a los recursos administrados por los patrimonios autónomos, se asumirá los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación, la comisión fiduciaria y cualquier otro gasto necesario para la estructuración, desarrollo e implementación del Programa de reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga. Los recursos transferidos por las entidades estatales a los patrimonios autónomos constituidos en desarrollo de las autorizaciones previstas en esta ley, se entenderán ejecutados. Presupuestalmente con dicha transferencia ; Los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán al desarrollo del Programa de reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga; y constituirán ingresos de dichos patrimonios autónomos. Parágrafo 1°. A través de los patrimonios autónomos que se constituyan, de acuerdo con el presente artículo, se adelantarán y desarrollarán todas las actividades de Programa de Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga. Parágrafo 2°. Las condiciones y criterios para la convocatoria, evaluación y selección de los operadores especializado, deberán observar los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.
NUEVO		Firma ilegible	Artículo nuevo. Financiación y Desarrollo del Programa de Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga. El Ministerio de Transporte, para la ejecución del Programa de Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga, podrá celebrar contratos de fiducia mercantil en virtud de los cuales se constituyan Patrimonios Autónomos a los cuales transferirá los recursos asignados en el Presupuesto General de La Nación destinados en cada vigencia a tal programa. Con cargo a los recursos administrados por los patrimonios autónomos, se asumirá los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación, la comisión fiduciaria y cualquier otro gasto necesario para la estructuración, desarrollo e implementación del Programa de reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga. Los recursos transferidos por las entidades estatales a los patrimonios autónomos constituidos en desarrollo de las autorizaciones previstas en esta ley, se entenderán ejecutados. Presupuestalmente con dicha transferencia ; Los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán al desarrollo del Programa de reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga; y constituirán ingresos de dichos patrimonios autónomos. Parágrafo 1°. A través de los patrimonios autónomos que se constituyan, de acuerdo con el presente artículo, se adelantarán y desarrollarán todas las actividades de Programa de Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga.

41

Artículo Ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			Parágrafo 2°. Las condiciones y criterios para la convocatoria, evaluación y selección de los operadores especializado, deberán observar los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la Ley además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.
NUEVO		Fabían Castillo	Artículo nuevo. Financiación y Desarrollo del Programa de Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga. El Ministerio de Transporte, para la ejecución del Programa de Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga, podrá celebrar contratos de fiducia mercantil en virtud de los cuales se constituyan Patrimonios Autónomos a los cuales transferirá los recursos asignados en el presupuesto General de la Nación destinados en cada vigencia tal programa. Con cargo a los recursos administrados por los patrimonios autónomos, se asumirá los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación, la comisión fiduciaria y cualquier otro gasto necesario para la estructuración, desarrollo e implementación del Programa de reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga. Los recursos transferidos por las entidades estatales a los patrimonios autónomos constituidos en desarrollo de las autorizaciones previstas en esta ley, se entenderán ejecutados. Presupuestalmente con dicha transferencia ; Los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán al desarrollo del Programa de reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga; y constituirán ingresos de dichos patrimonios autónomos. Parágrafo 1°. A través de los patrimonios autónomos que se constituyan, de acuerdo con el presente artículo, se adelantarán y desarrollarán todas las actividades de Programa de Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga. Parágrafo 2°. Las condiciones y criterios para la convocatoria, evaluación y selección de los operadores especializado, deberán observar los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.
Nuevo		Firmas ilegibles	Artículo nuevo. Amplíese en 24 meses más de plazo establecido en el artículo 17 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la Ley 383 de 2010 y por el artículo 244 de la Ley 1450 de 2010, para que el ministro de Transporte en coordinación con las autoridades de tránsito ejecuten la sustitución de las licencias de conducción. Para tal efecto el Ministerio de Transporte establecerá el porcentaje que los organismos de apoyo al tránsito deberán destinar de sus ganancias para la ejecución de la sustitución.
NUEVO		Luis Horacio Gallón	Artículo nuevo. Modificación Parágrafo 1°. Artículo 8°4 Ley 1450 de 2011. Las autoridades de tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción, expedirán los actos administrativos correspondientes

42

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			para garantizar el funcionamiento de los sistemas de gestión de tránsito y transporte de proyectos SIT, respetando el marco técnico establecido por el gobierno Nacional. En aquellos casos en donde existan Áreas Metropolitanas debidamente constituidas, serán estas las encargadas de expedir dichos actos administrativos, debiendo, los proyectos SIT ya implementados por los municipios o distritos, realizar las adecuaciones necesarias para respetar el marco técnico que establezca el gobierno Nacional y el área metropolitana respectiva.
NUEVO		Juan Carlos Restrepo	Artículo nuevo. Uso e intercambio colaborativo de vehículos. Parágrafo 5°. Parágrafo. El Gobierno nacional impulsará modelos para la gestión de movilidad en las ciudades, en donde se contemplen alternativas para mejorar la calidad de vida, la utilización eficiente de los recursos y la reducción del tiempo de desplazamiento. La promoción de los transportes limpios, la utilización de tecnologías que contribuyan a la gestión del tráfico y el uso e intercambio colaborativo de vehículos privados entre particulares serán, entre otras, algunas de las alternativas para superar las dificultades de movilidad en las ciudades. El Gobierno nacional reglamentará las contribuciones a realizar por parte de los actores involucrados en el uso de plataformas de gestión de movilidad para la financiación de proyectos de infraestructura urbana.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Amplíese en 24 meses más el plazo establecido en el artículo 17 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 4 de la Ley 1383 de 2010 por el artículo 244 de la Ley 1450 de 2010, para que el Ministerio de Transporte en coordinación con las autoridades de tránsito ejecuten la sustitución de la licencia de conducción, para tal efecto el Ministerio de Transporte establecerá el porcentaje "que" los "organismos de apoyo- al tránsito deberán destinar sus ganancias, para la ejecución de la sustitución.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Expedición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Para efectos de la expedición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito deberá acreditarse el pago del impuesto sobre vehículos automotores que sea exigible a la fecha en la cual se expide el seguro. Las entidades territoriales podrán asignar a las compañías de seguro la calidad de agentes de retención del impuesto.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Recursos locales para proyectos y programas de infraestructura vial. Los municipios o distritos mayores a 300.000 habitantes podrán establecer tasa por uso de áreas de alta congestión, de alta contaminación o de infraestructura construida para evitar congestión urbana. El Gobierno nacional reglamentará los criterios para delimitar dichas áreas.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Los recursos obtenidos por concepto de las tasas adoptadas por las mencionadas entidades territoriales se destinarán a financiar proyectos y programas de infraestructura vial, transporte público y programas de mitigación de contaminación ambiental vehicular. Parágrafo 1°. Para efecto de cobro de tasa o peajes por uso de áreas de alta congestión o vías construidas o mejoradas para evitar congestión urbana, el sujeto pasivo de dicha obligación será el

43

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			conductor y/o propietario, la tarifa será fijando teniendo en cuenta el tipo de vía, el tipo de vehículo, el número de pasajeros o acompañantes, los meses, días del año y horas determinadas por el uso. Parágrafo 2°. El sujeto pasivo de la tasa por contaminación será el propietario y/o conductor de vehículo y la tarifa de determinará teniendo en cuenta el tipo del vehículo, modelo, tipo de servicio y número de pasajeros.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. No motorizado y sostenible Los municipios y distritos deberán promover la implementación de modos de transporte no motorizados, amigables con el ambiente, para contribuir al desarrollo sostenible. Parágrafo 1°. El gobierno Nacional expedirá dentro los 8 meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el plan maestro de transporte no motorizado, el cual contendrá los lineamientos sobre modificaciones de perfiles viales, mobiliario urbano y otros elementos del espacio público que hagan los sistemas de transporte urbano accesible a los modos de transporte no motorizado, que permitan la multimodalidad e intermodalidad. En esta reglamentación se definirá la viabilidad a no de prestar servicio de transporte público mediante vehículos no motorizados. Parágrafo 2°. El Gobierno nacional expedirá una reglamentación dentro los 8 meses siguientes a la promulgación de la presente ley, definiendo las condiciones de homologación, inclusión en el RUNT, seguros, sanciones y condiciones de tránsito, entre otros aspectos que propicien una modalidad sostenible para las ciudades, para los vehículos que utilizan nuevas tecnologías que no utilizan combustibles fósiles.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Desarrollo urbano integral en las infraestructuras de transporte se deberá desarrollar actividades que contribuyan con la financiación de la construcción y operación de las mismas, o combinar uso del suelo con estas, con el objetivo de contribuir al desarrollo urbano integral considerando los principios definidos en el artículo 8 de la Ley 1082 de 2013. Parágrafo 1. Los alcaldes municipales o distritales deberán reglamentar las intensidades y condiciones en las cuales se desarrollen actividades que contribuyan con la financiación de la construcción y operación de las infraestructuras de transporte; las intensidades y condiciones en las cuales se combinen uso del suelo con las infraestructuras de transporte; así como definir las consideraciones en materia de mitigación de los impactos urbanísticos, de gestión de riesgo y las demás normas urbanísticas necesarias para garantizar el desarrollo urbano integral en armonía con los planes de ordenamiento territorial de cada distrito o municipio.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Revisión técnico mecánica. Los propietarios y/o poseedores de vehículos automotores para adelantar el trámite de la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deberán

44

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			acreditar el pago del impuesto correspondiente a la vigencia de la fecha de revisión. Parágrafo 1. Las autoridades tributarias territoriales, podrán establecer mecanismos de auto-retención del valor del impuesto correspondiente.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Desarrollo de infraestructura de transporte y de edificaciones que las compongan. El desarrollo de infraestructura de transporte y de construcciones que las compongan no requerirá de urbanización previa para su desarrollo. Cuando se requiere mitigar impactos sobre entornos urbanos y rurales, con fundamento en los estudios específicos para cada caso deberá contarse con concepto favorable de la autoridad de planeación y la autoridad de tránsito y transporte para su desarrollo. Parágrafo 1°. Siempre requerirán licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, las edificaciones convencionales de carácter permanente que se desarrollen como parte de las infraestructuras de transporte, dichas licencias serán otorgadas por el curador urbano o la autoridad competente con fundamento en la ley 400 de 1997 y sus decreto reglamentarios, o normas que los adiciones, modifique o sustituyan, y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente-NSR-10 o las norma que lo adiciones, modifique o sustituya y en todas aquellas disposiciones de carácter especial que regulen este tipo de infraestructura.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Suspensión licencia de tránsito, procedera de manera automática la suspensión de la licencia de tránsito de un vehículo automotor siempre que: 1. El vehículo sea un modelo de más de 30 años a la vigencia de esta Ley. 2. Que durante 5 años anteriores a la vigencia de esta Ley no se haya expedido seguro obligatorio de accidentes de tránsito. 3. Que durante 5 años anteriores a la vigencia de esta Ley no se haya expedido revisión técnico mecánica. Parágrafo 1°. La suspensión de la licencia de tránsito tendrá máximo una duración de 5 años, al término de la cual sucederá la cancelación de la misma <i>ipso iure</i> , sin trámite adicional alguno, durante los cuales no se causará el impuesto sobre los vehículos automotores.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Recursos locales para proyectos de transporte público. Autorízase a los alcaldes de los municipios y Distritos donde se implementen sistemas de transporte público o masivo y sistemas estratégicos de transporte público, para establecer subsidios a dichos sistemas, como desarrollo de una política de apoyo y fortalecimiento al transporte público en las ciudades del país. Parágrafo 1°. La decisión anterior deberá adoptarse mediante decreto municipal distrital. El cual deberá fundamentarse en un estudio técnico sobre la capacidad de pago de los usuarios del sistema de transporte público a implementar o en implementación. Dicho acto administrativo deberá contener la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la nación se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales.

45

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Considerando que actualmente se encuentra en ajustes el Conpes 3677 de 2010, se sugiere incluir nuevamente el artículo 133 de Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014: "Artículo 133 El Gobierno nacional se compromete a implementar una estrategia integral para cumplir en los próximos tres (3) años con las acciones que resulten de los estudios de factibilidad técnico-económicos de la primera línea del metro de Bogotá, sujetos a los requisitos de eficiencia, seguridad, responsabilidad y competitividad descritos en el Conpes 3677 de 2010 y el Conpes que lo notifique o sustituya."
NUEVO		Didier Riveros	Artículo nuevo. Autorízase a los municipios distritos y departamentos para adoptar la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente en las condiciones establecidas en la presente ley Créase como contribución nacional la sobretasa al ACPM. La sobretasa al ACPM será del 6% será cobrada por la nación y distribuida así: 1. Cincuenta por ciento 50% para el mantenimiento de la red vial nacional 2. Otro cincuenta por ciento 50% para los departamentos incluido el distrito capital con destino a: • Veinticinco por ciento - 25% para el mantenimiento de la red vial • Veinticinco por ciento - 25% para la sostenibilidad de los SITM, SITP. La base gravable, el hecho generador, la declaración, el pago, la acusación y los otros aspectos técnicos serán iguales a los de la sobretasa a la gasolina
NUEVO		Jaime Enrique Serrano	Artículo nuevo. El Gobierno nacional destinará recursos para la estructuración y desarrollo de estudios y proyecto del Sistema Especial de Transporte para el Departamento del Magdalena.
NUEVO		Alexander López Maya	Artículo nuevo. Ordénese al Gobierno nacional, habilitar una línea de crédito público de fomento a la industria, con el respaldo de la Nación y con términos y plazos de amortización de intereses, no inferiores a 50 años, condonables, a partir del final de la concesión, por valor no inferior a un billón de pesos, a valores corrientes y a partir del 1 de agosto del 2016, para el apalancamiento y respaldo financiero de la participación de pequeños transportadores, propietarios del parque automotor del sistema de transporte colectivo regional de Santiago de Cali, en la adjudicación del Sistema Operador del STM Masivo MIO para Cali. Inclúyase en los beneficiarios de este crédito a los pequeños propietarios, con capital no superior a 100 millones de pesos, de la empresa operadora del STM MASIVO MIO, UNIMETRO.
NUEVO		Alexander López Maya	Artículo nuevo. Ordénese al Gobierno nacional, aprovisionar y destinar recursos de inversión de la Nación, no inferiores a un billón de pesos, a valores corrientes de 2015, en la definición del marco fiscal de mediano plazo, conforme a los plazos y términos de esta ley de Plan Nacional de Desarrollo, para actualizar los estudios y diseños, el apalancamiento logístico, compra de predios y la construcción de la obra civil, amén de la puesta en marcha de la

46

Artículo Ponería I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			operación, de la línea troncal oriental de la avenida 70, del Sistema de Transporte Masivo Integrado MIO de Santiago de Cali. Esta línea Troncal de Oriente será incluida en el Estado de Proyecto de Interés Prioritario Estratégico del Plan Nacional de Desarrollo, conforme a la demanda de transporte masivo para más de 800 mil habitantes de la ciudad de Cali y se garantizará su ejecución durante el Cuatrienio 2014 - 2018 en el marco de lo consagrado en la ley, en lo que se refiere a la concurrencia de la Nación para la financiación del STM MIO para el municipio de Santiago de Cali.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Incentivos para promover uso de la bicicleta. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, promoverá una iniciativa para generar incentivos para promover el uso de la bicicleta como modo principal de transporte.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Regulación de la prestación del servicio de transporte público en bicicletas y triciclos. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Transporte regulará, en un plazo no mayor a un año, la prestación del servicio de transporte público en bicicletas y triciclos.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Mapa de lugares de infraestructura segregada. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, deberá diseñar un mapa de lugares donde sea necesaria infraestructura segregada (ciclomotor o carril-bici) en entornos intermunicipales y zonas de alto flujo de ciclistas, zonas de alta velocidad o de alto volumen de tráfico motorizado. La Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías deberán tener en cuenta dicho mapa para garantizar la construcción de dicha infraestructura en la adjudicación o adición a los contratos de concesión, asociación público privada y obra pública de vías.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Recursos para el Sistema Integrado de Transporte Público. El Gobierno nacional, en cumplimiento con la Ley 310 de 1996, garantizará que haya recursos del 70% de todos los componentes del Sistema Integrado de Transporte Público (Metro, BRT/Transmilenio, bicicletas, trenes de cercanías, cables aéreos y Transvías) llevará a cabo la financiación de la primera línea de tipo Metro para Bogotá de acuerdo con los lineamientos de los estudios de ingeniería básica avanzada y otros que se llevaron a cabo en los últimos cuatro (4) años.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Mecanismos de financiación para el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá. El Gobierno nacional deberá en un plazo no mayor a un año establecer los mecanismos para financiar el 70% del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá e incluirlos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan de Gasto de Mediano Plazo.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Evaluación Copes 3093 de 2000. El Gobierno nacional llevará a cabo una evaluación del Copes 3093 de 2000 "Sistema de Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá" para establecer los resultados del mismo y la actualización de obras y recursos necesarios en los próximos 20 años para garantizar la atención de los viajeros de la ciudad.

47

Artículo Ponería I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Parágrafo. El Marco Fiscal de Mediano Plazo deberá ajustarse de acuerdo a las necesidades de inversión en Bogotá para la ampliación de Transmilenio S.A.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Financiación del Plan de Ascenso Tecnológico del Sistema Integrado de Transporte Público. El Gobierno nacional financiará el Plan de Ascenso Tecnológico del Sistema Integrado de Transporte Público para garantizar mejores condiciones de prestación del servicio de buses en la ciudad y reducir la contaminación.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Parágrafo. El Gobierno nacional podrá disponer recursos, previa negociación con el Distrito Capital, para el mejoramiento, mantenimiento preventivo o rehabilitación de las vías por donde transitarán buses incluidos en el Plan de Ascenso Tecnológico.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Flota de alimentación al sistema de buses. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, apoyará las acciones que tome el Distrito Capital para tener una flota de alimentación al sistema de buses consistente en bicicletas, bicixtaxis o triciclos dentro de los parámetros establecidos para tal fin.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Sistemas Integrados de Transporte. El Gobierno nacional promoverá que en los próximos cuatro (4) años, a partir de la expedición de la presente ley, los Sistemas Integrados de Transporte Masivo SITM, Sistemas Estratégicos de Transporte Público SETP y los Sistemas Integrados de Transporte Regional SITR incluyan modos alternativos de transporte tales como peatones, bicicletas, bicixtaxis o triciclos.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Parágrafo 1°. Todos los SITM financiados con recursos del Gobierno nacional deberán incluir un plan para proveer de acceso a bicicletas públicas y/o de estacionamientos seguros para bicicletas a los usuarios del sistema en un plazo no mayor a 3 años.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Parágrafo 2°. Los SITM, SETP y SITR podrán incluir sistemas de alimentación complementaria en bicicletas, bicixtaxis o triciclos no motorizados en zonas seguras para los usuarios. El Ministerio de Transporte regulará las condiciones en que se podrán usar bicicletas, bicixtaxis o triciclos para garantizar la seguridad de los actores de la vía.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Parágrafo 3°. El Gobierno nacional creará un mecanismo para financiar sistemas de transporte no motorizado (infraestructura o servicios complementarios) en municipios del país.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Creación de oficinas o direcciones de medios no motorizados de transporte. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, promoverá la creación de oficinas o direcciones de medios no motorizados de transporte en las autoridades de tránsito y transporte de las entidades territoriales y los municipios con más de 100.000 habitantes para garantizar el uso responsable y la seguridad de los usuarios de bicicleta y otros medios no motorizados de transporte.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Parágrafo. Los municipios con más de 100.000 habitantes deberán consolidar un sistema de información de uso de modos no motorizados de transporte y establecer cada año el número de viajes

48

Artículo Ponería I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Bancada Alianza Verde	y el porcentaje de uso de modos no motorizados de transporte como modo principal de transporte. Artículo nuevo. Agencia Nacional de Seguridad Vial. La Agencia Nacional de Seguridad Vial deberá promover acciones, planes y programas para reducir en 10% anual las muertes fatales y los lesionados de accidentes de tránsito que involucren peatones y ciclistas, dando clara prioridad al peatón y al ciclista en dichas acciones, planes y programas. La Agencia Nacional de Seguridad Vial deberá hacer público versiones digitales editables (SIG) y de fácil consulta (p. ej. PDF) el Mapa de Sinistralidad para mostrar los puntos más críticos de muertes y lesiones de peatones y ciclistas y deberá llevar a cabo acciones específicas para reducir la mortalidad, morbilidad y accidentalidad en dichos puntos.
NUEVO		Luz Adriana Moreno Marmolejo, Juan Felipe Lemos Uribe	Artículo nuevo. Movilidad Rural. El Ministerio de Transporte regulará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros colectivo, individual y mixto que permitan atender, con vehículos homologados de menor capacidad, las necesidades de movilidad de las personas que viven en las zonas rurales, a costos que garanticen el principio de accesibilidad a transporte y la sostenibilidad del mismo, con el fin de promover la movilidad en el campo, como factor de desarrollo en contra de la exclusión social y la pobreza-Parágrafo 1°. La Autoridad de Tránsito Municipal o Distrital, con base en estudios realizados bajo la metodología aprobada por el Ministerio de Transporte, definirá las demandas insatisfechas, los vehículos a ser utilizados y la tarifa técnica. Parágrafo 2°. Así mismo cuando sea evidente y reiteradamente solicitado por la comunidad el servicio de transporte rural en cualquier modalidad, la Autoridad competente de acuerdo con el factor territorial tendrá diez (10) meses para realizar o contratar los estudios de demanda, y ofertar públicamente el servicio folo la reglamentación que para el caso establezcan las
NUEVO		Luz Adriana Moreno Marmolejo, Juan Felipe Lemos Uribe	Artículo nuevo. Promoción de nuevas formas de movilidad amigable con el medio ambiente. Con el fin de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, impulsará el uso de vehículos eléctricos en el país tales como automóviles, vehículos de transporte masivo, vehículos de transporte colectivo, vehículos de carga, motocicletas y bicicletas. Fomentando la implementación de infraestructura de puntos de recarga de vehículos eléctricos, a través del diseño y desarrollo de una estrategia con participación público-privada en la implantación de puntos de recarga fue en todo caso deberán contar con estudio sobre el estado y capacidad de la red de suministro eléctrico en cada ciudad y las posibilidades de implementación de los puntos de recarga, en el cual se deberá contar con la participación de los proveedores de energía eléctrica y deberá cesarse a So contemplado en el

49

Artículo Ponería I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Hs Bernabé Celis y otros	Código Eléctrico - Norma Técnica Colombiana NTC-2050. Así como los planes de ordenamiento territorial. Parágrafo 1°. En un término de ocho (8) meses a partir de la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Transporte diseñará y dará inicio a la ejecución de un plan de difusión y estímulo a la implantación de puntos de recarga, y pondrá en marcha estrategias de comunicación para dar a conocer los beneficios de los vehículos eléctricos, la necesidad de adecuar las edificaciones con puntos de recarga, y los incentivos establecidos legalmente o fue se establezcan por el uso de vehículos eléctricos. Parágrafo 2°. El Ministerio de Transporte mediante resolución, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, señalará las condiciones de registro y circulación de los vehículos-eléctricos.
NUEVO		Hs Bernabé Celis y otros	Artículo nuevo. Sistema Nacional de Transporte Inteligente. SNTI. Crease el SNTI administrado por el Ministerio de Transporte, el cual coordinará, planificará e integrará la arquitectura nacional (ITS Intelligent Transport System) de Colombia, con el propósito de mejorar la seguridad, la eficiencia y la eficacia en el movimiento de viajeros y de carga, consolidando plataformas para el apoyo a la planificación implementación y operación de la infraestructura nacional de transporte. Parágrafo. con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad del Sistema Nacional de Transporte Inteligente, la Nación y sus entidades descentralizadas por servicios podrán cofinanciar proyectos de Asociación Público Privada para el desarrollo de componentes o unidades funcionales del sistema, con aportes de capital en dinero o en especie.
NUEVO		Alirio Uribe Muñoz	Artículo nuevo. Con sustento en la Ley 5a de 1992 (Reglamento del Congreso) en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado "Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. "Todos por un Nuevo País". Modificación del texto preproyecto para primer debate, incluyendo el siguiente artículo nuevo. Artículo nuevo. Transporte no motorizado y sostenible. Los municipios y distritos deberán promover la implementación de modos de transporte no motorizados, amigables con el ambiente, para contribuir al desarrollo sostenible de las ciudades. Parágrafo 1°. El Gobierno nacional expedirá dentro de los ocho (8) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Plan Maestro de Transporte No motorizado, el cual contenga los lineamientos sobre modificación de perfiles viales, mobiliario urbano y otros elementos del espacio público que hagan los sistemas de transporte urbano accesibles a los modos de transporte no motorizado, que permitan la multimodalidad e intermodalidad. En esta reglamentación se definirá la viabilidad o no de prestar el servicio de transporte público mediante vehículos no motorizados.

50

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Parágrafo 2°. El Gobierno nacional expedirá una reglamentación dentro de los ocho (8) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, definiendo las condiciones de homologación, inclusión en el RUNT, seguros, sanciones y condiciones de tránsito, entre otros aspectos que propicien una modalidad sostenible para las ciudades, para los vehículos que utilizan nuevas tecnologías que no utilizan combustibles fósiles.
NUEVO		Alirio Uribe Muñoz	Artículo nuevo. Con sustento en la Ley 5a de 1992 (Reglamento del Congreso) en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presentamos proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado "Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. "Todos por un Nuevo País". Modifíquese el texto propuesto para primer debate, incluyendo el siguiente artículo nuevo: Artículo nuevo. Cofinanciación de sistema de transporte masivo tipo metro. El Gobierno nacional, en cumplimiento de la Ley 310 de 1996, cofinanciará el sistema de transporte masivo tipo metro para Bogotá e implementará una estrategia integral para cumplir en los próximos tres (3) años con las acciones que resulten de los estudios de factibilidad técnico-económicos de la primera línea del metro de Bogotá, sujetos a los requisitos de eficiencia, seguridad, responsabilidad y competitividad descritos en el Coopes 3677 de 2010.
NUEVO		Fabían Carrillo Antonio Guerra	Artículo nuevo. Celebración de Contratos de Obra Pública. La Agencia Nacional de infraestructura, excepcionalmente, podrá celebrar y ejecutar contratos de obra pública y los asociados a éstos, tales como los necesarios para realizar estudios, diseños, interventoría y supervisión de la respectiva obra pública. La obra pública a contratarse deberá corresponder a obras que guarden relación directa y necesaria con el objeto de los contratos de concesión que estén a cargo de la entidad, o mejoren su funcionalidad, sin superar el diez por ciento (10%) del valor inicial de dichos contratos de concesión y siempre que se garantice su mantenimiento. Esto sin perjuicio de las intervenciones de infraestructura ferroviaria nacional desafectada de un contrato de concesión de que trata el Decreto 4165 de 2011 y aquellos que lo modifiquen o complementen. Celebración de Contratos de Obra Pública. La Agencia Nacional de infraestructura, excepcionalmente, podrá celebrar y ejecutar contratos de obra pública y los asociados a éstos, tales como los necesarios para realizar estudios, diseños, interventoría y supervisión de la respectiva obra pública. La obra pública a contratarse deberá corresponder a obras que guarden relación directa y necesaria con el objeto de los contratos de concesión que estén a cargo de la entidad, o mejoren su funcionalidad, sin superar el diez por ciento (10%) del valor inicial de dichos contratos de concesión y siempre que se garantice su mantenimiento.

51

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Esto sin perjuicio de las intervenciones de infraestructura ferroviaria nacional desafectada de un contrato de concesión de que trata el Decreto 4165 de 2011 y aquellos que lo modifiquen o complementen.
NUEVO		Firmas Ilegibles	Artículo nuevo. Celebración de Contratos de Obra Pública. La Agencia Nacional de infraestructura, excepcionalmente, podrá celebrar y ejecutar contratos de obra pública y los asociados a éstos, tales como los necesarios para realizar estudios, diseños, interventoría y supervisión de la respectiva obra pública. La obra pública a contratarse deberá corresponder a obras que guarden relación directa y necesaria con el objeto de los contratos de concesión que estén a cargo de la entidad, o mejoren su funcionalidad, sin superar el diez por ciento (10%) del valor inicial de dichos contratos de concesión y siempre que se garantice su mantenimiento. Esto sin perjuicio de las intervenciones de infraestructura ferroviaria nacional desafectada de un contrato de concesión de que trata el Decreto 4165 de 2011 y aquellos que lo modifiquen o complementen. Celebración de Contratos de Obra Pública. La Agencia Nacional de infraestructura, excepcionalmente, podrá celebrar y ejecutar contratos de obra pública y los asociados a éstos, tales como los necesarios para realizar estudios, diseños, interventoría y supervisión de la respectiva obra pública. La obra pública a contratarse deberá corresponder a obras que guarden relación directa y necesaria con el objeto de los contratos de concesión que estén a cargo de la entidad, o mejoren su funcionalidad, sin superar el diez por ciento (10%) del valor inicial de dichos contratos de concesión y siempre que se garantice su mantenimiento.
NUEVO		Firmas Ilegibles	Artículo nuevo. Celebración de Contratos de Obra Pública. La Agencia Nacional de infraestructura, excepcionalmente, podrá celebrar y ejecutar contratos de obra pública y los asociados a éstos, tales como los necesarios para realizar estudios, diseños, interventoría y supervisión de la respectiva obra pública. La obra pública a contratarse deberá corresponder a obras que guarden relación directa y necesaria con el objeto de los contratos de concesión que estén a cargo de la entidad, o mejoren su funcionalidad, sin superar el diez por ciento (10%) del valor inicial de dichos contratos de concesión y siempre que se garantice su mantenimiento. Esto sin perjuicio de las intervenciones de infraestructura ferroviaria nacional desafectada de un contrato de concesión de que trata el Decreto 4165 de 2011 y aquellos que lo modifiquen o complementen. Celebración de Contratos de Obra Pública. La Agencia Nacional de infraestructura, excepcionalmente, podrá celebrar y ejecutar

52

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			contratos de obra pública y los asociados a éstos, tales como los necesarios para realizar estudios, diseños, interventoría y supervisión de la respectiva obra pública. La obra pública a contratarse deberá corresponder a obras que guarden relación directa y necesaria con el objeto de los contratos de concesión que estén a cargo de la entidad, o mejoren su funcionalidad, sin superar el diez por ciento (10%) del valor inicial de dichos contratos de concesión y siempre que se garantice su mantenimiento. Esto sin perjuicio de las intervenciones de infraestructura ferroviaria nacional desafectada de un contrato de concesión de que trata el Decreto 4165 de 2011 y aquellos que lo modifiquen o complementen.
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES		Iván Leónidas	Inclúyase dentro del Plan Plurianual de Inversiones y el Documento de Regionalización del Proyecto de Ley Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" la siguiente obra prioritaria para el desarrollo del Departamento del Chocó: Interconexión vía panamericana Animas-Nagui.
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES		Iván Leónidas	Inclúyase dentro del Plan Plurianual de Inversiones y el Documento de Regionalización del Proyecto de Ley Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" las siguientes obras prioritarias para el desarrollo del Departamento del Chocó: Interconexión vía panamericana Salviño - Píe de Pato.
BASES		Gilberto Betancourt	Artículo nuevo. Incluir, dentro de las Estrategias contempladas para la Región Pacífico dentro del "objetivo tercero" de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo página 704 y siguientes, el cumplimiento del Plan Progresivo de Pavimentación de Vías que conecten cabeceras municipales con las vías
NUEVO		Iván Leónidas	Artículo nuevo. Inclúyase dentro del Plan Plurianual de Inversiones y el Documento de Regionalización del Proyecto de Ley Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" la siguiente obra prioritaria para el desarrollo del Departamento del Chocó Puerto Tribagua
NUEVO		Juan Samy Merberg	Artículo nuevo. Las entidades del nivel central y descentralizado destinarán por lo menos el 2% de sus presupuestos de inversión para financiar los estudios y diseños de obras que se presentan realizar en las regiones
NUEVO		Luz Adriana Moreno	Artículo nuevo. Con el objetivo de mejorar la competitividad nacional, conectar zonas apartadas de la geografía nacional, potenciar la movilización de carga y pasajeros, generar desarrollo económico y social, reducir los costos del transporte aéreo, expandir las fronteras del comercio exterior mediante la creación de un nuevo nodo de transferencia de carga en la red de distribución física nacional, el Gobierno nacional durante el periodo 2015-2018 garantizará y destinará los recursos necesarios para el proyecto de importancia estratégica "Aeropuerto del Café".
BASES		Miguel Amín Scaf	Identificar acciones estratégicas que sirvan para avanzar progresivamente en la mejora de la conectividad y accesibilidad de

53

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			la franja norte de la región, mediante el mejoramiento, construcción de segundas calzadas, rehabilitación y mantenimiento de las vías nacionales. Lo anterior se hará a través de la ejecución de las concesiones viales de cuarta generación en la región Caribe, sin perjuicio o del apoyo y coadyuvancia del INVIAS a este propósito. Dentro de tales concesiones se encuentran los proyectos, Barranquilla-Ciénaga-Santa Marta, cuya variante Ciénaga podrá financiarse con recursos del presupuesto nacional (vigencias futuras), dentro de los que se encuentran los proyectos Cartagena-Barranquilla; Circunvalar de la Prosperidad, Puerta de Hierro-Carreto-Paimar de Varela; Carreto-Cruz del Viso-Ciénaga de Oro-La Ye; Sabaguito-Sanpae; Corozá- Puerta de Hierro; Cruz del Viso- Arjona, Caucaasia-Planeta Rica- La Ye, Cereza- Loricá-Tolviejo- Cruz del Viso; Barranquilla- Santa Marta, Gamarrá-Ocaña, San Roque- Paraguaná, los cuales se ejecutarán dependiendo de los resultados que arrojan las estructuras y su viabilidad de ejecutarse mediante mecanismos de asociación público privada. En el presupuesto general de la nación y destinados en cada vigencia los programas. Con cargo a los recursos administrados por los patrimonios autónomos, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación, la comisión fiduciaria y cualquier otro gasto necesario para la estructuración, desarrollo e implementación del Programa de reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga. Los recursos transferidos por las entidades estatales a los patrimonios autónomos constituidos en desarrollo de las autorizaciones previstas en esta ley, se entenderán ejecutados. Presupuestalmente con dicha transferencia. ; Los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán al desarrollo del Programa de reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga; y constituirán ingresos de dichos patrimonios autónomos. Parágrafo 1°. A través de los patrimonios autónomos que se constituyan, de acuerdo con el presente artículo, se adelantarán y desarrollarán todas las actividades de Programa de Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga. Parágrafo 2°. Las condiciones y criterios para la convocatoria, evaluación y selección de los operadores especializado, deberán observar los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de selección objetiva, definidos por la Constitución y la Ley además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente.
NUEVO		Luz Adriana Moreno	Artículo nuevo. El Gobierno nacional durante el periodo 2015-2018 garantizará los recursos necesarios para desarrollar los siguientes proyectos, alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
NUEVO		Edison Delgado Ruiz, y del Hernán Sinisterra Valencia	Artículo nuevo. Cortárase el yerno contenido en el artículo 115 de la Ley 1617 de 2013, de la siguiente forma:

54

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			<p>Artículo 115. Autorícese a la Nación- Instituto Nacional de Vías - INVIAS- para entregar, gratuitamente, al Distrito de Buenaventura el inmueble donde funcionó la exinta zona franca, sin más trámites y requisitos que los estrictamente necesarios para este tipo de operaciones.</p> <p>Para el desarrollo de lo previsto en el presente artículo, el Instituto Nacional de Vías pagará todos los impuestos, contribuciones y tasas del orden municipal, departamental o nacional, incluidos el impuesto predial y los derechos notariales y demás erogaciones. El lote se le entregará a la alcaldía de Buenaventura debidamente saneado fiscalmente.</p> <p>Parágrafo 1º. El inmueble se destinará exclusivamente a actividades económicas relacionadas con la expansión portuaria, el desarrollo logístico y la exportación de bienes o servicios en la ciudad de Buenaventura.</p> <p>Parágrafo 2º. El inmueble será entregado a la Alcaldía de Buenaventura, por parte de la Nación- Instituto Nacional de Vías - INVIAS- en un plazo no mayor de cuatro meses después de la expedición de este Decreto, quien suscribirá las respectivas escrituras públicas de transferencia a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley.</p>
BASES		Álvaro López, Mauricio Delgado	<p>Inclúyase en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 dentro de la estrategia "Competitividad e Infraestructura estratégica" objetivo "Infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial" la priorización como meta o proyecto visionario la infraestructura de transporte carretero (fase I) los estudios y diseños de la construcción variante doble calzada desde el Peaje Cerrito del Departamento Risaraldá, pasando el Aeropuerto internacional Santa Ana de Cartago y finaliza en el Corregimiento de Zaragoza del mismo. Esto corresponde a una estrategia y meta para la conectividad de Colombia, e integración regional y fortalecimiento del Valle del Cauca respecto al Puerto Seco del Aeropuerto internacional Santa Ana de Cartago con los demás departamentos como el Chocó, Caldas, Risaraldá</p>
NUEVO		David Barguil Assis	<p>Artículo nuevo. El Gobierno nacional apoyará la creación de bancos de maquinaria para la adecuación y mantenimiento de vías terciarias por parte de los entes territoriales. Así mismo, en función de la disponibilidad de recursos, se ampliarán subsidios a los combustibles para la operación de esta maquinaria.</p> <p>El Gobierno nacional, en coordinación con los entes territoriales, determinará un mecanismo para priorizar en las obras de importancia productiva, la utilización de maquinaria y los subsidios de combustible. Para esto será necesario contar con un censo vial rural actualizado</p>
NUEVO		Carlo Eduardo Guevara	<p>Artículo Nuevo. El Gobierno nacional, por medio del Ministerio de Transporte realizará la formulación de una Política Pública Ferroviaria en Colombia, y en desarrollo de esta política, elaborará un Proyecto de Ley General que regule el sector Ferroviario en Colombia con estándares internacionales", para su presentación ante</p>

55

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
NUEVO		Óscar de Jesús Hurrado	<p>el Congreso de la República. La elaboración de dichos documentos tendrá un plazo de 6 meses después de aprobada esta ley.</p> <p>Artículo nuevo. Inversión en vías terciarias. El gobierno Nacional formulará una política pública y un programa para el mantenimiento y los proyectos de nuevas vías terciarias. En todo caso, y mientras se formula la política cofinanciará los proyectos que presenten las entidades territoriales para el mantenimiento de la Red de Vías Terciarias e incentivará a los Municipios a celebrar convenios como mecanismos para el desarrollo de las obras de conexión vial interveredal o intermunicipal.</p> <p>Artículo nuevo. Contribución Nacional de Valorización.</p> <p>En el marco de lo establecido en el artículo 23 de la ley 105 de 1993, se regula la Contribución Nacional de Valorización, entendida como un mecanismo de financiación y/o recuperación de los costos de los proyectos de infraestructura de transporte, que recaen sobre los bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de estos proyectos en los siguientes términos:</p> <p>Sujeto activo: será la Nación, a través de la entidad pública del orden nacional responsable del proyecto de infraestructura de transporte, o de la entidad que se cree para el efecto o a la que se atribuyan dichas funciones por parte del Gobierno nacional.</p> <p>Sujetos pasivos: Será el propietario o poseedor y los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión de los bienes inmuebles que se benefician con el proyecto de infraestructura.</p> <p>Hecho generador: es la ejecución de un proyecto de infraestructura de transporte que genera un beneficio económico al inmueble.</p> <p>Beneficio: es el mayor valor económico que adquiere o ha de adquirir un inmueble por causa o con ocasión directa de la ejecución de un proyecto de infraestructura de transporte.</p> <p>Base gravable: se tendrá como base gravable el costo total o parcial de la obra, dentro del límite de beneficio que ella produzca a los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia del proyecto y consultando la Capacidad de Pago de los sujetos pasivos de la misma.</p> <p>Costo: Entiéndase por Costo, todas las inversiones que el proyecto de infraestructura de transporte requiera en sus etapas de pre inversión y de ejecución, adicionales hasta un treinta por ciento (30%) más, para gastos de distribución y recaudación de la contribución. De ser necesario presupuestar imprevistos en las inversiones del proyecto, éstos, para efecto de determinar la base gravable, no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) del costo del proyecto.</p> <p>Zona de influencia: es el territorio que conforma el conjunto de bienes inmuebles rurales, urbanos o de cualquier clasificación, o categoría establecida en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, hasta donde se extienda el beneficio generado por la ejecución del proyecto. Esta será definida por la entidad responsable del proyecto.</p>
NUEVO		Fabián C	

56

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			<p>Tarifa: será proporcional a la participación en los beneficios que el proyecto le aporte y será fijada por la entidad del orden nacional responsable del proyecto o la que determine el Gobierno nacional, así:</p> <p>Sistema para determinar costos y beneficios. Se estructura el costo del proyecto con base en los parámetros anteriormente mencionados y se determinará cuantitativamente el beneficio que ella genera utilizando el conjunto de situaciones, fórmulas, proyecciones y todas aquellas fuentes que social, económica, geográfica y físicamente permitan de forma ordenada relacionarlas entre sí para calcular el incremento en el valor de los predios.</p> <p>Para la determinación de los beneficios, se pueden utilizar los siguientes Sistemas:</p> <p>1. Sistema del doble avalúo: Consiste en evaluar los inmuebles sin proyecto (situación actual) y con proyecto construido, descontando los incrementos debidos a causas exógenas al proyecto de inversión pública. Este se podrá realizar en cada uno de los inmuebles de la zona de estudio, en algunos inmuebles característicos situados a diferentes distancias del proyecto (franjas) o por analogía, esto es, seleccionando un proyecto semejante ya ejecutado en una zona similar donde se va a ejecutar el nuevo proyecto.</p> <p>2. Sistema de la rentabilidad de la tierra: Es el método mediante el cual se determina el incremento de la producción en un inmueble como consecuencia de la ejecución de un proyecto de inversión pública. El cálculo de este beneficio se podrá realizar mediante el análisis de la economía en costos de producción, (Ahorros en tiempo y distancia), mejoramiento de tecnología y de los medios de producción, cambio de uso del suelo y la incorporación de nuevas áreas productivas.</p> <p>Para obtener mayor exactitud en el cálculo del beneficio que reciben los inmuebles, se podrá combinar los métodos anteriores.</p> <p>Parágrafo 3º. Método para hacer el reparto. Para distribuir la Contribución Nacional de Valorización, la entidad estatal competente de acuerdo con el proyecto de infraestructura deberá realizar un censo de propietarios y poseedores, un censo predial acompañado de las circunstancias físicas, económicas, sociales y de usos de la tierra, tales como el área, la distancia y el acceso al proyecto, el valor de los terrenos, la calidad de la tierra y el tipo de explotación del suelo, la forma de los inmuebles, los cambios de uso de los bienes y los servicios disponibles, de tal forma que permita adelantar el cálculo individual de la contribución de valorización que cada uno de los sujetos pasivos de la zona de influencia debe aportar, en proporción directa a su beneficio.</p> <p>Los Métodos utilizados para asignar la contribución individual de valorización serán:</p> <p>1. Método de los Frentes: Donde la contribución asignada a cada inmueble es proporcional a la longitud del frente de los inmuebles beneficiados.</p>

57

Artículo Ponenencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			<p>2. Método de las Áreas: Donde la distribución se efectúa en forma proporcional al área de los inmuebles beneficiados.</p> <p>3. Método de las Zonas: Donde la distribución se hace mediante la fijación de una serie de zonas paralelas al eje de la obra, las cuales se fijan por franjas de igual beneficio que absorben un porcentaje decreciente de la contribución a medida que se alejan de la obra.</p> <p>4. Método de Factores Múltiples de Beneficio: Donde la contribución se distribuye mediante el empleo de coeficientes, obtenidos con base en la consideración de los factores que puedan influir en el mayor valor de los predios, como son los mencionados en el inciso 1º del presente artículo.</p> <p>Una vez determinados los factores de beneficio (F1, F2, F3, ...Fn), se seleccionarán los de mayor incidencia en los cambios económicos de cada predio y éstos se multiplicarán por el Área real (AR) obteniéndose el Área Virtual (AV) del mismo.</p> <p>El monto a distribuir (MD) se dividirá en la sumatoria de las áreas virtuales (Suma AV) y se obtendrá así una constante, factor o coeficiente de distribución (Kd).</p> <p>La contribución individual (Ci) será igual a la constante de distribución (Kd) multiplicada por el área virtual (AVi) del predio analizado.</p> $AV_i = AR_i (F_{acceso})^E (F_{uso\ vial})^E (F_{zono})^E (F_n)$ $AV_i = AR_i (F_1 + F_2 + F_3 + F_n)$ $Kd = MD / Suma (AV)$ $Ci = Kd * AV_i$ <p>Formas de pago: El pago podrá diferirse hasta por un período de cinco (5) años con intereses de financiación determinados por el Gobierno nacional sin superar los límites legales, en cuotas periódicas establecidas por el sujeto activo. Se podrán ofrecer descuentos por pronto pago, o celebrar acuerdos de pago que permitan mejorar la eficiencia de la gestión de recaudo del sujeto activo.</p> <p>El no pago oportuno de la contribución de valorización dará lugar al pago de intereses moratorios causados desde la exigibilidad de la obligación hasta su pago y liquidados a la tasa que determine el Gobierno nacional sin superar los límites legales.</p> <p>En el evento en que se realicen descuentos por pronto pago, como lo señala este artículo, éstos deberán ser reglamentados previamente por el Sujeto Activo.</p> <p>Procederá el pago en especie en aquellos casos en que se requiera un área determinada del inmueble para el desarrollo del proyecto de infraestructura. Para tal fin se tomará el avalúo comercial del inmueble de que se trate, realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC o de la autoridad catastral correspondiente o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registrado y autorizado por las Lonjas de Propiedad Raíz y el valor de la contribución total de dicho inmueble. Estos valores a precios del</p>

58

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO	Firmas Ilegibles		<p>mismo año, se compensarán matemáticamente a favor del sujeto activo o pasivo según corresponda.</p> <p>La valorización regulada en este artículo se podrá cobrar entre la adjudicación del proyecto y hasta antes de terminarse la fase de construcción.</p> <p>El Gobierno nacional determinará en el reglamento la entidad del orden nacional que aprobará el cobro de valorización en cada proyecto, así como la instancia encargada de su derrame, recaudo y cobro.</p> <p>Artículo nuevo. Contribución Nacional De Valorización</p> <p>En el marco de lo establecido en el artículo 23 de la ley 105 de 1993, se regula la Contribución Nacional de Valorización, entendida como un mecanismo de financiación y/o recuperación de los costos de los proyectos de infraestructura de transporte, que recae sobre los bienes inmuebles que se benefician con la ejecución de estos proyectos en los siguientes términos:</p> <p>Sujeto activo: será la Nación, a través de la entidad pública del orden nacional responsable del proyecto de infraestructura de transporte, o de la entidad que se cree para el efecto o a la que se atribuyan dichas funciones por parte del Gobierno nacional.</p> <p>Sujetos pasivos: Será el propietario o poseedor y los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión de los bienes inmuebles que se benefician con el proyecto de infraestructura.</p> <p>Hecho generador: es la ejecución de un proyecto de infraestructura de transporte que genera un beneficio económico al inmueble.</p> <p>Beneficio: es el mayor valor económico que adquiere o ha de adquirir un inmueble por causa o con ocasión directa de la ejecución de un proyecto de infraestructura de transporte.</p> <p>Base gravable: se tendrá como base gravable el costo total o parcial de la obra, dentro del límite de beneficio que ella produzca a los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia del proyecto y consultando la Capacidad de Pago de los sujetos pasivos de la misma.</p> <p>Costo: Entiéndase por Costo, todas las inversiones que el proyecto de infraestructura de transporte requiera en sus etapas de preinversión y de ejecución, adicionales hasta un treinta por ciento (30%) más, para gastos de distribución y recaudación de la contribución. De ser necesario presupuestar imprevistos en las inversiones del proyecto, éstos, para efecto de determinar la base gravable, no podrán ser mayores al diez por ciento (10%) del costo del proyecto.</p> <p>Zona de influencia: es el territorio que conforma el conjunto de bienes inmuebles rurales, urbanos o de cualquier clasificación, o categoría establecida en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, hasta donde se extienda el beneficio generado por la ejecución del proyecto. Esta será definida por la entidad responsable del proyecto.</p> <p>Tarifa: será proporcional a la participación en los beneficios que el proyecto le aporte y será fijada por la entidad del orden nacional</p>

59

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO	Firmas Ilegibles		<p>responsable del proyecto o la que determine el Gobierno nacional, así:</p> <p>Sistema para determinar costos y beneficios. Se estructura el costo del proyecto con base en los parámetros anteriormente mencionados y se determinará cuantitativamente el beneficio que ella genera utilizando el conjunto de situaciones, fórmulas, proyecciones y todas aquellas fuentes que social, económica, geográfica y físicamente permitan de forma ordenada relacionarlas entre sí para calcular el incremento en el valor de los predios.</p> <p>Para la determinación de los beneficios, se pueden utilizar los siguientes Sistemas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistema del doble avalúo: Consiste en evaluar los inmuebles sin proyecto (situación actual) y con proyecto construido, descontando los incrementos debidos a causas exógenas al proyecto de inversión pública. Este se podrá realizar en cada uno de los inmuebles de la zona de estudio, en algunos inmuebles característicos situados a diferentes distancias del proyecto (franjas) o por analogía, esto es, seleccionando un proyecto semejante ya ejecutado en una zona similar donde se va a ejecutar el nuevo proyecto. 2. Sistema de la rentabilidad de la tierra: Es el método mediante el cual se determina el incremento de la producción en un inmueble como consecuencia de la ejecución de un proyecto de inversión pública. El cálculo de este beneficio se podrá realizar mediante el análisis de la economía en costos de producción, (Ahorros en tiempo y distancia), mejoramiento de tecnología y de los medios de producción, cambio de uso del suelo y la incorporación de nuevas áreas productivas. <p>Para obtener mayor exactitud en el cálculo del beneficio que reciben los inmuebles, se podrá combinar los métodos anteriores.</p> <p>Parágrafo 3°. Método para hacer el reparto. Para distribuir la Contribución Nacional de Valorización, la entidad estatal competente de acuerdo con el proyecto de infraestructura deberá realizar un censo de propietarios y poseedores, un censo predial acompañado de las circunstancias físicas, económicas, sociales y de usos de la tierra, tales como el área, la distancia y el acceso al proyecto, el valor de los terrenos, la calidad de la tierra y el tipo de explotación del suelo, la forma de los inmuebles, los cambios de uso de los bienes y los servicios disponibles, de tal forma que permita adelantar el cálculo individual de la contribución de valorización que cada uno de los sujetos pasivos de la zona de influencia debe aportar, en proporción directa a su beneficio.</p> <p>Los Métodos utilizados para asignar la contribución individual de valorización serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Método de los Frentes: Donde la contribución asignada a cada inmueble es proporcional a la longitud del frente de los inmuebles beneficiados. 2. Método de las Áreas: Donde la distribución se efectúa en forma proporcional al área de los inmuebles beneficiados.

60

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO	Firmas Ilegibles		<p>3. Método de las Zonas: Donde la distribución se hace mediante la fijación de una serie de zonas paralelas al eje de la obra, las cuales se fijan por franjas de igual beneficio que absorben un porcentaje decreciente de la contribución a medida que se alejan de la obra.</p> <p>4. Método de Factores Múltiples de Beneficio: Donde la contribución se distribuye mediante el empleo de coeficientes, obtenidos con base en la consideración de los factores que puedan influir en el mayor valor de los predios, como son los mencionados en el inciso 1° del presente artículo.</p> <p>Una vez determinados los factores de beneficio (F1, F2, F3, ...F(n)), se seleccionarán los de mayor incidencia en los cambios económicos de cada predio y éstos se multiplicarán por el Área real (AR) obteniéndose el Área Virtual (AV) del mismo.</p> <p>El monto a distribuir (Md) se dividirá en la sumatoria de las áreas virtuales (Suma AV) y se obtendrá así una constante, factor o coeficiente de distribución (Kd).</p> <p>La contribución individual (Ci) será igual a la constante de distribución (Kd) multiplicada por el área virtual (AVi) del predio analizado.</p> <p>$AVi = AR \cdot (F(\text{acceso}) \cdot F(\text{uso vía}) \cdot F(\text{zgeo}) \cdot F(n))$</p> <p>$AVi = AR \cdot (F1 \cdot F2 \cdot F3 \cdot F(n))$</p> <p>$Kd = Md / \text{Suma}(AV)$</p> <p>$Ci = Kd \cdot AVi$</p> <p>Formas de Pago: El pago podrá diferirse hasta por un período de cinco (5) años con intereses de financiación determinados por el Gobierno nacional sin superar los límites legales, en cuotas periódicas establecidas por el sujeto activo. Se podrán ofrecer descuentos por pronto pago, o celebrar acuerdos de pago que permitan mejorar la eficiencia de la gestión de recaudo del sujeto activo de la contribución.</p> <p>El no pago oportuno de la contribución de valorización dará lugar al pago de intereses moratorios causados desde la exigibilidad de la obligación hasta su pago y liquidados a la tasa que determine el Gobierno nacional sin superar los límites legales.</p> <p>En el evento en que se realicen descuentos por pronto pago, como lo señala este artículo, éstos deberán ser reglamentados previamente por el Sujeto Activo.</p> <p>Procederá el pago en especie en aquellos casos en que se requiera un área determinada del inmueble para el desarrollo del proyecto de infraestructura. Para tal fin se tomará el avalúo comercial del inmueble de que se trate, realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC o de la autoridad catastral correspondiente o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registrado y autorizado por las Lomjes de Propiedad Rústica y el valor de la contribución total de dicho inmueble. Estos valores a precios del mismo año, se compensarán matemáticamente a favor del sujeto activo o pasivo según corresponda.</p>

61

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO	Olga Velásquez		<p>La valorización regulada en este artículo se podrá cobrar entre la adjudicación del proyecto y hasta antes de terminarse la fase de construcción.</p> <p>El Gobierno nacional determinará en el reglamento la entidad del orden nacional que aprobará el cobro de valorización en cada proyecto, así como la instancia encargada de su derrame, recaudo y cobro.</p> <p>Artículo nuevo. Se ampliarán los beneficios del programa de seguridad en carreteras que en la actualidad adelanta el Instituto Nacional de Vías, en coordinación con los ministerios de Defensa nacional y transporte. Para tal efecto, el Ministerio de Transporte continuará incluyendo dentro de la tarifa de los peajes de las vías a cargo de la nación que se encuentren concesionadas o no, un mayor valor destinado a realizar acciones e inversiones para el mejoramiento de la seguridad en la red vial, acciones de que deberán extenderse a la vigilancia y control mediante la inclusión de los recursos tecnológicos y de iluminación que sean necesarios para tal fin. El cálculo y ejecución de los recursos requeridos para este programa, los cuales podrán ser adicionales con partidas del presupuesto general de la nación, de regalías en ciencia y tecnología y con recursos de la agencia de seguridad vial nacional, serán coordinados por el Ministerio de Transporte.</p>
NUEVO	Firmas Ilegibles		<p>Artículo nuevo. Se ampliarán los beneficios del programa de seguridad en carreteras que en la actualidad adelanta el Instituto Nacional de Vías, en coordinación con los ministerios de defensa nacional y transporte. Para tal efecto, el Ministerio de Transporte continuará incluyendo dentro de la tarifa de los peajes de las vías a cargo de la nación que se encuentren concesionadas o no, un mayor valor destinado a realizar acciones e inversiones para el mejoramiento de la seguridad en la red vial, acciones de que deberán extenderse a la vigilancia y control mediante la inclusión de los recursos tecnológicos y de iluminación que sean necesarios para tal fin. El cálculo y ejecución de los recursos requeridos para este programa, los cuales podrán ser adicionales con partidas del presupuesto general de la nación, de regalías en ciencia y tecnología y con recursos de la agencia de seguridad vial nacional, serán coordinados por el Ministerio de Transporte.</p>
NUEVO	Gilberto Betancourt		<p>Artículo nuevo. Agréguese los siguientes párrafos al artículo 16 de la ley 105 de 1993 los cuales quedarán así:</p> <p>Parágrafo 4: La Nación proveerá subvención para la financiación de Planes Progresivos de Pavimentación Vial, programa través del cual se busca el desarrollo equilibrado de la red vial que conecta las cabeceras municipales con las vías principales de los departamentos.</p> <p>Parágrafo 5. El Gobierno nacional coordinará con los entes territoriales de cada departamento los Planes Progresivos de Pavimentación Vial.</p>
NUEVO	Álvaro Ashton		<p>Artículo nuevo. Para completar a doble calzada, la construcción de un proyecto de infraestructura vial integrante de un corredor que haya sido declarado de importancia estratégica e interés nacional por</p>

62

Artículo Ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			autoridad competente y que se halle funcional y geográficamente comprendido dentro del alcance del objeto de un contrato de concesión vigente, este podrá ser materia de adición por una sola vez, independientemente del valor de dicha adición. Parágrafo 1°. El presente artículo solo es aplicable a condición de que el respectivo contrato de concesión haya sido ampliado o adicionado con anterioridad y debido a otras circunstancias al límite máximo permitido por las normas contractuales pertinentes. El Gobierno nacional a través de la ANL, se encargará de la correspondiente gestión contractual y, en desarrollo de ello, tendrá la obligación, entre otras, de atender la remuneración al concesionario a que haya lugar, para lo cual dispondrá de recursos del Presupuesto Nacional (apropiaciones corrientes y vigencias futuras). Estas apropiaciones del gasto procederán solamente dentro del plazo de la concesión vigente. En ningún caso al concesionario se le ampliará el plazo de la respectiva concesión.
NUEVO		Firmas ilegibles	Artículo nuevo. Para completar a doble calzada, la construcción de un proyecto de infraestructura vial integrante de un corredor que haya sido declarado de importancia estratégica e interés nacional por autoridad competente y que se halle funcional y geográficamente comprendido dentro del alcance del objeto de un contrato de concesión vigente, este podrá ser materia de adición por una sola vez, independientemente del valor de dicha adición. Parágrafo 1°. El presente artículo solo es aplicable a condición de que el respectivo contrato de concesión haya sido ampliado o adicionado con anterioridad y debido a otras circunstancias al límite máximo permitido por las normas contractuales pertinentes. El Gobierno nacional a través de la ANL, se encargará de la correspondiente gestión contractual y, en desarrollo de ello, tendrá la obligación, entre otras, de atender la remuneración al concesionario a que haya lugar, para lo cual dispondrá de recursos del Presupuesto Nacional (apropiaciones corrientes y vigencias futuras). Estas apropiaciones del gasto procederán solamente dentro del plazo de la concesión vigente. En ningún caso al concesionario se le ampliará el plazo de la respectiva concesión.
NUEVO		Carlos Cuenca Juan Felipe Lemus A. Navarro Nicolás C...	Artículo nuevo. El Gobierno nacional otorgará subvenciones a Satena S.A. que permitan la prestación del servicio de transporte aéreo en aquellas regiones donde por cuestiones geográficas, de orden público y de pobreza, no llega ningún otro operador. De esta forma, se coadyuva al desarrollo económico, social y cultural de estas regiones, y se contribuye al ejercicio de la soberanía nacional en las zonas apartadas del país. Parágrafo. Estas subvenciones deberán tener por objeto exclusivo, facilitar a Satena S.A. prestar el servicio de transporte aéreo en aquellas rutas que bajo criterios estrictos de mercado no serían provistas por falta de rentabilidad.
NUEVO		Firmas ilegibles	Modificación artículo 45 de la Ley 1737 de 2014

63

Artículo Ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			Artículo 45. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo ahorradas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones y decisiones adoptadas en el marco de otros mecanismos de solución de conflictos hasta por doscientos treinta y cinco mil millones de pesos (\$235.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente. La responsabilidad por el pago de las obligaciones que lo hacen referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura. Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo deber presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen el mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del acceso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NUEVO		Firmas ilegibles	Artículo nuevo. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, derivadas de sentencias, conciliaciones y otros mecanismos de solución alternativa de conflictos con sujeción a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996.
36		Firmas ilegibles	Artículo 36. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 1508 de 2012, el cual quedará así Artículo 5. Derecho a retribuciones. El derecho al recuento de recursos por la explotación económica del proyecto, a recibir desembolsos de recursos públicos o a cualquier otra retribución, en proyectos de asociación público privada, estará condicionado a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio, y estándares de calidad en las distintas etapas del proyecto o divisiones del mismo, y los demás requisitos que determine el reglamento. Parágrafo 1°. En los esquemas de asociación público privadas podrán efectuarse aportes en especie por parte de las entidades.

64

Artículo Ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			estatales. En todo caso, tales aportes no computarán para el límite previsto en los artículos 13, 17 y 18 de la presente ley. Parágrafo 2°. En los contratos para ejecutar dichos proyectos, podrá pactarse el derecho a retribución por etapas o en las divisiones en que se ha estructurado el proyecto , previa aprobación del Ministerio u órgano cabeza del sector o quien haga sus veces a nivel territorial, siempre y cuando: a. El proyecto se encuentre totalmente estructurado. b. El proyecto haya sido estructurado en etapas o en divisiones contempladas en el mismo . c. Las demás condiciones que defina el Gobierno nacional. Parágrafo 3°. El Gobierno nacional establecerá por medio del reglamento, las condiciones y características de las etapas o cualquier forma de división de un proyecto, teniendo en cuenta las diferentes fases de proyectos de infraestructura y sus particularidades propias. Así mismo, establecerá que se entienda por la condicionalidad a la disponibilidad de la infraestructura, nivel de servicio o estándar de calidad y en qué casos se autorizará cuando el proyecto de infraestructura ha sido diseñado en etapas o cualquier otra división del mismo. Parágrafo 4°. Podrán establecerse en proyectos de Asociación público privada, divisiones de títulos o vías férreas, en virtud de las cuales se predican únicamente disponibilidad parcial y estándar de calidad para efectos de la retribución.
NUEVO		Luis Horacio Gallón	Artículo nuevo. Desarrollar como vía nacional la vía Medellín - Andes - Tarian - Antioquia Rio nacio y Manzales Caldas. Vía especial para la salida del suroeste de Antioquia al eje cafetero y el Valle del Cauca
NUEVO		Luis Horacio Gallón	Artículo nuevo. Para proteger el equipamiento y urbanismo de los municipios de cuarta, quinta y sexta categorías por dónde pasan o existan vías catalogadas de carácter nacional, el Invites debe construir variantes y así desviar el transporte de carga.
NUEVO		Nefalí Correa Díaz Juan Sami Merheb Marín	De manera especial la vía Medellín - Ciudad Bolívar - Quibdó
NUEVO		Efraín Cepeda	Artículo nuevo. Inclúyase el proyecto "construcción de puentes palfáticos en el municipio de Tumaco". Dentro de la inversión preliminar e indicativa del Plano Nacional de Desarrollo 2014-2018
NUEVO		Antonio Guerra	Artículo nuevo. Atendiendo criterios de equidad el precio del gas natural será igual para todo el territorio nacional. Artículo nuevo. Subsidios al consumo de subsistencia del Servicio Público Domiciliario de Gas Licuado (GLP). Para dar cumplimiento efectivo al mandato de los artículos 13 y 368 de la Constitución Política de Colombia y a los artículos 3.7, 11.3, 14.28, 14.29, 67.4, 86.2,99.3 y 99.5 de la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los principios constitucionales y legales de igualdad, solidaridad y redistribución de ingresos que establecieron subsidios a los consumos de subsistencia para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, los subsidios al consumo de Gas Licuado (GLP) distribuido en cilindros

65

Artículo Ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			de los usuarios de estratos 1 y 2, tendrán prioridad en el Presupuesto General de la Nación. Tomando como referencia la vigencia presupuestal 2015, el Presupuesto Nacional incorporará de manera gradual los recursos necesarios para financiar en forma exclusiva un porcentaje del costo del consumo de subsistencia definido por la UPME, equivalente al 50% de la tarifa aplicable al consumo de subsistencia para el estrato 1 y al 40% de la tarifa aplicable al consumo de subsistencia para el estrato 2, de acuerdo con la metodología y base de datos del SISBEN o aquella que la sustituya o complementa. De acuerdo con lo previsto en la Ley 142 de 1994, el monto máximo a subsidiar por usuario se descontará del valor a pagar en el momento de compra del gas en cilindro.
NUEVO		Ilegible	Artículo nuevo. Masificación del uso de Gas Natural y Gas Licuado del Petróleo-GLP. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 98 de la Ley 1450 de 2001, podrán financiarse con recursos del sistema general de regalías o con rentas propias de los municipios o departamentos, proyectos de masificación del uso de gas natural y el consumo de Gas Licuado del Petróleo -GLP transportado en cilindros, mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión o consumo domiciliario, a las redes internas y a otros gastos asociados a la conexión del servicio a cargo de los usuarios de los estratos 1,2 y 3
NUEVO		Fabio Arroyave	Artículo nuevo. Subsidios al consumo de subsistencia del servicio público domiciliario del gas GLP. Tomando como referencia la vigencia presupuestal de 2015 en el presupuesto nacional, se incorporarán de manera gradual los recursos necesarios para financiar en forma prioritaria y exclusiva los porcentajes del costo del consumo de subsistencia definido por la UPME equivalentes al 50% para los usuarios de acuerdo a la estratificación socioeconómica nivel 1 y 40% para los usuarios de la estratificación socioeconómica nivel 2 estrato II. Dichos subsidios al consumo de subsistencia del gas GLP se aplicará al momento de la compra.
NUEVO		Rodrigo Villalba	Artículo nuevo. La Nación asignará en cada Ley del Presupuesto General de la Nación del cuatrienio, un monto de recursos al presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía-Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación de servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del GAS Licuado de Petróleo-GLP por red. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.
NUEVO		Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. Las entidades del Estado con injerencia en las Zonas No Interconectadas, en el marco del cumplimiento de las funciones administrativas que se hallen a su cargo promoverán la celebración de convenios interadministrativos con el fin de propender por la consecución de soluciones integrales, para la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de dichas zonas.

66

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo debe atenderse de forma prevalente en los sectores energético y de inclusión social y reconstrucción.
NUEVO		Orlando Guerra de la Rosa	Artículo nuevo. En la zona de influencia de exploración y explotación de hidrocarburos la mano de obra calificada y no calificada debe ser contratada con las personas de la región y los bienes y servicios serán contratados con las empresas de la zona. Al no existir el personal idóneo ni las empresas en la zona de influencia se contratara de las regiones vecinas.
NUEVO		Orlando Guerra de la Rosa.	Artículo nuevo. Programas de Fuentes no Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía. Propone destinar tres pesos por kilovatio para ser fuente de financiación de energías no convencionales y gestión eficiente de la energía FENOGGE, creado por la Ley 1715 de 2014. Parágrafo Primero. La liquidación y el recado de los recursos estará a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales "ASIC", quien recaudará de los agentes generadores del mercado mayorista de energía el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que para tal propósito este determine. El Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales "ASIC", presentará mensualmente a dicho Ministerio una relación de las sumas liquidadas y las recaudadas, en la forma que previamente se determine, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos de la contribución y de su recaudador. Parágrafo Segundo. Los recursos del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de Energía, FENOGGE, se ejecutará por parte del Instituto de Planeación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas, el cual, además, integrará con voz y voto el Comité de Administración o instancia similar, que se cree en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 9º de la Ley 1715 de 2014.
NUEVO		Orlando Guerra de la Rosa.	Artículo nuevo. Parágrafo Tercero. El Instituto de Planeación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante Decreto 257 de 2004, dentro del marco de las políticas y programas del Gobierno nacional, estructurará e implementará las acciones de qué trata el artículo 9º de la Ley 1715 de 2014, específicamente en lo relativo al cambio de la matriz de consumo energético y a la declaratoria, implementación y administración de las Áreas de Servicio Exclusivo, ASE; dicha estructuración e implementación incluye sin limitarse, a esquemas empresariales público privados y concesionales, o cualquier otro instrumento que facilite su desarrollo.
NUEVO		Sofía Alejandra Gavina Correa	Artículo nuevo. Declarar como sector estratégico para la seguridad y soberanía nacional el servicio público de energía en todas sus actividades de generación, comercialización, distribución y transmisión.

67

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Para la preservación del equilibrio seguro en el mercado energético, ni el sector privado ni ninguna entidad privada directamente ni como grupo empresarial, personas naturales o jurídicas controladas, controladas, subordinadas o vinculadas, podrá tener más del 30% de la capacidad instalada efectiva de generación de energía en el sistema interconectado nacional, ni en la comercialización, distribución o transmisión nacional. Parágrafo. Los recursos obtenidos con la venta de activos y entidades del sector estratégico de energía eléctrica solo podrá reinvertirse y destinarse en este sector.
NUEVO		Eduardo Diazgrandos Abadía	Artículo nuevo. Artículo 98. MASIFICACION DEL USO DEL GAS NATURAL. Con el objeto de masificar el uso del gas natural, se dispone: a) La Cuota de Fomento de Gas Natural a que se refiere el artículo 15 de la ley 401 de 1997 modificado por el artículo 1o de la ley 887 de 2004 seguirá siendo del 3% sobre el valor de la tarifa que se cobrará por el gas objeto de Transporte, efectivamente realizado. El Fondo continuará siendo administrado por el Ministerio de Minas y Energía y sus recursos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Este fondo, además del objeto establecido en el artículo 15 de la ley 401 de 1997, podrá promover y cofinanciar los costos de conexión domiciliaria previsto en el artículo 97 de la ley 142 de 1994, la red interna y otros gastos asociados a la conexión del servicio, necesarios para el uso del gas natural en los municipios y en el sector rural prioritariamente dentro del área de influencia de los gasoductos troncales, de los usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3. b) Podrán financiarse con recursos del Sistema General de Regalías o con rentas propias de los municipios, departamentos o de la Nación, proyectos de masificación del uso del gas natural mediante el otorgamiento de subsidios a los costos de conexión domiciliaria, a las redes internas y a otros gastos asociados a la conexión del servicios a cargo de los usuarios de estratos 1, 2 y 3.
NUEVO		María del Rosario Guerra	Artículo nuevo. Conexiones intradomiciliarias de gas natural. La Nación y las entidades territoriales podrán subsidiar programas de conexiones intradomiciliarias a los inmuebles de estratos 1 y 2, conforme a los criterios de focalización que defina el Gobierno nacional, en la cual establecerá los niveles de contrapartida de las entidades territoriales para acceder a estos programas.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. La Comisión Intersectorial de Infraestructura y PINES - CIPIPE o quien haga sus veces deberá incluir dentro de sus integrantes a un delegado del Consejo Nacional Ambiental creado por el artículo 13 de la Ley 99 de 1993 y nombrado por los delegados de la sociedad civil ante dicho Consejo.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Deréguese el artículo 13 de la Ley 685 de 2001. Ley 685 de 2001 - Artículo 13. - Utilidad pública. Es de utilidad pública el interés social de la industria minera en todos sus ramos y fases. Por tanto podrán decretarse o su favor, a solicitud de parte interesada y por las autoridades establecidas en este Código, las

68

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Bancada Alianza Verde	expropiaciones de la propiedad de los bienes inmuebles y demás derechos constituidos sobre los mismos, que sean necesarios para su ejercicio y eficiente desarrollo. La expropiación contemplada en este artículo, en ningún caso procederá sobre los bienes adquiridos constituidos o destinados por los beneficiarios de un título minero, para su explotación o explotación o para el ejercicio de sus correspondientes servicios.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Pasivos ambientales. Dentro del término de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará un proyecto de ley de pasivos ambientales al Congreso de la República, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la gestión, manejo y recuperación de los pasivos ambientales corresponde a quien los haya generado, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a quien por su acción u omisión haya permitido o facilitado la generación de los mismos. Además el proyecto de ley deberá contemplar que las acciones de tipo fiscal disciplinario, sancionatorio, civil y ambiental por la alteración de pasivos ambientales no caducan de manera tal que mientras exista el pasivo, las acciones correspondientes podrán iniciarse en cualquier tiempo y de oficio o a petición de los interesados para lo que se deberán aplicar los principios que rigen la función administrativa. Las sanciones y medidas compensatorias, reparatorias o resarcitorias impuestas por las mismas razones no prescriben.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Implementación del Plan Nacional de Ordenamiento Minero. El Gobierno nacional implementará el Plan Nacional de Ordenamiento Minero adoptado por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME como entidad delegada por el Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 109 de la Ley 1450 de 2011.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Exploración y explotación minera. Las actividades de exploración y explotación de minerales requerirán de la obtención previa de licencia ambiental.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Licencia Ambiental para Exploración de Hidrocarburos. Para actividades de sísmicas y de perforación exploratoria en materia de hidrocarburos el interesado deberá obtener la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Plan de choque para contrarrestar la minería ilegal y la deforestación. El Gobierno nacional, el Ministerio de Minas y Energía en unión con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Defensa adelantará una estrategia integral y de impacto inmediato para contrarrestar la minería ilegal y la deforestación en el territorio nacional con énfasis al pacífico colombiano.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Se prohíbe la extracción de hidrocarburos a través de métodos de fracturamiento del suelo conocido como fracking.

69

Artículo Ponenencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Orlando Guerra	Artículo nuevo. Sistema de información de combustibles. El Sistema de Información creado mediante el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 y modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011, denominado Sistema de Información de Combustibles, seguirá funcionando para realizar un eficiente control sobre los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural vehicular (GNV) y gas licuado de petróleo (GLP) para uso vehicular.
NUEVO		Efraín Cepeda Miguel Anín y otros	El Ministerio de Minas y Energía dará continuidad directamente o por intermedio de terceros a la operación de este sistema en el cual se deberán registrar, como requisito para operar, los mencionados agentes. El Ministerio de Minas y Energía continuará reglamentando los procedimientos, términos y condiciones operativas del sistema, para lo cual aplicará las medidas necesarias para su cumplimiento. El SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país. Parágrafo. Autorícese el uso de Gas Licuado de Petróleo (GLP) como carburante en motores de combustión interna, como carburante en transporte automotor (aéreo) y demás usos alternativos del GLP en todo el territorio nacional.
NUEVO		Fabio Arroyave	El Ministerio de Minas y Energía expedirá los reglamentos necesarios para tal fin, así como las condiciones de priorización en la utilización del GLP en situaciones de escasez, y en general la política energética aplicable al GLP en todo el territorio nacional. Cuando la oferta de gas licuado de petróleo sea insuficiente para garantizar el abastecimiento de la demanda, el Gobierno nacional, de acuerdo con los ordenamientos y parámetros establecidos en la Ley 142 de 1994, fijará el orden de atención prioritaria en la región o regiones afectadas.
NUEVO		Fabio Arroyave	Artículo nuevo. Subsidios al servicio público de gas combustible. Con el propósito de asegurar la complementariedad de los servicios públicos domiciliarios de gas natural distribuido por redes y gas licuado de petróleo distribuido mediante cilindros, así como la eficiencia en la asignación de recursos públicos para la prestación de estos servicios, se coordinarán los programas para la financiación de su infraestructura y los subsidios a la demanda de estos dos servicios. Para estos efectos, una fracción de los recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento se destinará a financiar parcial o totalmente el cargo por conexión (acomodada y medidor) de los usuarios de gas natural de aquellos municipios en los que se presenten las siguientes tres condiciones: i) se hayan construido redes para la distribución de gas natural durante los cinco (5) años anteriores a la expedición de la presente ley o se construyan redes para la distribución de gas natural con posterioridad a la expedición de esta ley; ii) se haya implementado o se implemente el programa de subsidios a la demanda de gas licuado de propano distribuido mediante cilindros; y iii) el número total de usuarios conectados a las redes no haya

70

Artículo Ponería I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			alcanzado el número total de usuarios incluidos en la primera solicitud tarifaria del mercado de distribución. El Ministerio de Minas y Energía determinará el porcentaje del valor del cargo por conexión (acométida y medidor) a financiar con cargo al Fondo Especial Cuota de Fomento.” Parágrafo. sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno nacional fortalecerá el plan de subsidios al consumo de los estratos 1 y 2 usuarios de gas propano de cilindros e incorporará los departamentos de cauca, valle del cauca y chocó. También podrá incluir los departamentos de frontera lo cual contribuirá a la lucha contra el contrabando.
NUEVO		Senén Niño y otros	Artículo nuevo. Procedimiento de declaratoria de utilidad pública e interés social. La declaratoria de utilidad pública deberá ser solicitada por la persona jurídica que pretenda adelantar la obra o proyecto. Dicha solicitud deberá radicarse ante la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos -CIPE-, suscrita por el respectivo representante legal con todos los soportes respectivos sobre la obra o proyecto, delimitando las zonas sobre las que se pretende la declaratoria de utilidad pública, para lo cual debe presentar los siguientes certificados: 1. Certificado expedido por el Ministerio de Interior sobre la presencia de grupos étnicos en la zona de influencia del proyecto. 2. Certificado de INCODEP, o quien haga sus veces, sobre la existencia de resguardos indígenas legalmente constituidos. 3. Certificado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas sobre las solicitudes de restitución que pueda haber sobre los predios de influencia del proyecto o sobre la inclusión de las áreas de influencia del proyecto en las áreas macro-focalizadas y micro-focalizadas por esta entidad. Además de los Ministros, en la CIPE tendrán asiento representantes de la Defensoría del Pueblo y de la Contraloría general de la Nación para garantizar derechos fundamentales que puedan verse afectados por los proyectos u obras y para hacer control fiscal sobre los mismos. Se garantizará, asimismo, de manera temporal y frente a cada proyecto, la participación de delegados de las personas o comunidades sobre cuyos predios se pretenda la declaratoria de utilidad pública. En una primera etapa del proceso, los integrantes de la CIPE analizarán la información y cada uno de los Ministros, así como la Defensoría y la Contraloría, elaborarán un informe técnico preliminar con sus valoraciones sobre los impactos del proyecto en los niveles económico, ambiental, social y cultural, tanto a nivel local - sobre la zona del pretendido proyecto- como nacional, de acuerdo con sus competencias. Este informe deberá presentarse, a más tardar, 45 días después de radicada la solicitud. En una segunda etapa, la CIPE convocará, de manera obligatoria, a una audiencia pública a instancias de los entes territoriales concernidos con el proyecto. Esta audiencia debe realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de la primera etapa señalada en este artículo. A la audiencia deberán acudir todos los representantes de la CIPE, ante quien se celebrará la audiencia. La audiencia de

71

Artículo Ponería I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			que trata el presente artículo se celebrará con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa que decreta o deniegue la solicitud de declaratoria de utilidad pública. En la audiencia pública podrán intervenir los interesados, las autoridades competentes, expertos y organizaciones sin ánimo de lucro que hayan registrado con anterioridad escritos pertinentes al debate, y podrán allegar informes alternos a quien ellos presentaron por los miembros de la CIPE en la primera etapa de este proceso. En la audiencia podrán recibirse las informaciones y pruebas que se consideren conducentes para efectos de la toma de la decisión. Una vez se cuente con toda la información correspondiente, el CIPE deberá elaborar un informe único que remitirá a la secretaría jurídica de la Presidencia de la República con la indicación sobre la pertinencia de la declaratoria de utilidad pública o no. La decisión deberá ser motivada, teniendo en cuenta expresamente las intervenciones y pruebas recogidas durante la audiencia e indicando de qué manera fueron tenidas en cuenta. El Presidente de la República firmará el acto administrativo, el cual se publicará en el diario oficial.
NUEVO		Senén Niño y otros	Declaratoria de utilidad pública e interés social. La calificación de un proyecto como de utilidad pública deberá buscar el bienestar colectivo. Para su efecto primarán consideraciones de tipo ambiental y social. En ningún caso se podrá decretar, de manera general, la utilidad pública sobre sectores económicos que puedan impactar negativamente el ambiente, los recursos hídricos o los ecosistemas protegidos por la ley. Todos los proyectos de infraestructura, hidrocarburos, minería, energía y demás proyectos que pretendan obtener el calificativo de interés nacional y estratégico, así como el de utilidad pública, deberán surtir un procedimiento autónomo e individual. El trámite de su calificación deberá garantizar, en todos los casos, la participación de las comunidades que puedan verse afectadas por su realización mediante los mecanismos de participación contemplados en la Ley 134 de 1994, sin perjuicio del derecho a la consulta previa garantizado para pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas. Parágrafo. En ningún caso se puede solicitar la declaratoria de utilidad pública sobre bienes inmuebles que estén destinados a la producción de alimentos para consumo nacional y que estén en manos de campesinos, campesinas o pequeños productores.
Nuevo		Senén Niño	Artículo nuevo. Acceso a la información de la actividad minera. En los seis meses siguientes a partir de la vigencia de la presente ley se establecerá dentro del Sistema de Información Minero Colombiano -SIMCO- un nodo de comunicación e información pública intersectorial sobre la industria minera que le garantice a los ciudadanos información pública, transparente, de fácil acceso y gratuita sobre toda la actividad minera en el país.
NUEVO		Nilton Córdoba Manyoma y José Bernardo Flórez	Artículo nuevo. Fortalecimiento y Delegación de la Minería de subsistencia, pequeña y mediana. La Agencia Nacional de Minería fortalecerá la minería de subsistencia, pequeña y mediana.

72

Artículo Ponería I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			especialmente aquella adelantada con enfoque étnico, tradicional, ambiental y social en los territorios colectivos del país, a través del fortalecimiento y reestructuración de los Puntos de Atención Regional-PAR. A través de dichas Sedes Regionales capacitará a los pequeños y medianos mineros y a aquellos que la empleen como actividad de subsistencia; brindarán las herramientas para la gestión de proyectos sociales en comunidades mineras; promoverá la organización y asociatividad empresarial minera; y contribuirá a la formulación y gestión de proyectos mineros comunitarios; todo lo cual se adelantará atendiendo a estrategias concertadas con las comunidades conforme a sus prácticas tradicionales.
NUEVO		Álvaro Antonio Ashton	Artículo nuevo. Incorpórese una cuenta especial dentro del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles creado por la Ley 1151 de 2007, denominada "Cuenta de estabilización de precios del gas natural", cuyo propósito será el de atenuar los efectos de la fluctuación del precio de producción del gas natural y de los mecanismos de indexación de los contratos de suministro para la atención de la demanda, en la tarifa de dicho servicio público al usuario final. Parágrafo. La cuenta especial a la que hace referencia el presente artículo, se financiará con un "cargo de transporte" a las ventas de gas natural en boca de pozo declaradas por los productores en todo el territorio nacional y corresponderá a un cargo de 0,20 US\$/MBTU Parágrafo 2°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los productores de gas natural deberán transferir mensualmente los recursos provenientes del cargo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes, a la cuenta que para tal efecto determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Parágrafo 3°. La Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios garantizará que las declaraciones realizadas mensualmente por los productores de gas sean cargadas en el Sistema Único de Información -SUI, y se encuentren disponibles para las funciones de vigilancia y control que se requieren.

73

MOVILIDAD SOCIAL			
Artículo Ponería I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
8	87	Bancada Alianza Verde	Añade dos parágrafos proponiendo la presentación de un proyecto de ley que modifique la Ley 1622 de 2013 sobre Consejo de Juventud y para que Colombia Joven promueva iniciativas que propendan por la divulgación de derechos y deberes de jóvenes.
8	87	Nefalí Correa, Milton Córdoba, Hernán Sinisterra, Luis Andrade, Otros	Propone que se agregue en el Banco de Iniciativas la formación política ciudadana y el empoderamiento del territorio

Artículo Ponería I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
8	87	Óscar De Jesús Hurtado Pérez	Propone adicionar parágrafo: De las iniciativas evaluadas pos humanos, por la dirección Nacional de Juventud, Colombia Joven, tendrán prolección para efectos de financiación los proyectos relacionados con derechos humanos, preparación para el posconflicto, y propuestas de participación juvenil tendientes a cultivar valores democráticos entre pares
51	56	Bancada Alianza Verde	Modifíquese artículo 571. Obligatoriedad de la educación media. Pretende que se introduzca la obligación de reducir la deserción a la mitad en Colombia, en especial en zonas rurales.
51	56	Bancada Alianza Verde	Propone adicionar el Parágrafo 2°, en el sentido de adoptar la universalización de la educación media de sistemas de evaluación y planes de mejoramiento
51	56	Arieth Casado	Introduce la necesidad al Gobierno de coordinar con representantes, de las facultades de educación de asociaciones de padres y de sindicatos, los planes de educación media
51	56	María Del Rosario Guerra	Propone dejar la meta de obligatoriedad de educación media para 2025
51	56	Marta Cecilia Curí	Parágrafo nuevo: Modelo pedagógico Nacional en la Educación Pública teniendo en cuenta regiones. Las IES definirán los currículos de acuerdo a estándares internacionales
51	56	Lina María Barrera Rueda	Propone cambiar el plazo a 2025 para implementación de la obligatoriedad de la media
51	56	Senén Niño	Modificación artículo 51: Obligatoriedad de la educación media. La educación media será obligatoria, para lo cual el Estado adelantará las acciones tendientes a asegurar la cobertura hasta el grado once (11) en todos los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional definirá los mecanismos para ser exigible la atención hasta el grado once (11) de manera progresiva, en todos los establecimientos educativos. Parágrafo. El Gobierno nacional y las entidades territoriales certificadas en educación diseñarán planes para la implementación de la universalidad de la educación media, de forma gradual, en un plazo que no supere al año 2021 según lo acordado en la Organización de Estados Iberoamericanos OEI
52	57	Antonio Navarro	Propone adicionar un parágrafo para incluir referentes pedagógicos a personas con discapacidad
52	57	Bancada Alianza Verde	Propone adicionar parágrafo 2° para determinar los tres niveles de educación pre-escolar
52	57	Arieth Casado	Propone incluir representantes del sector educativo, asociaciones de padres y sector sindical docente
52	57	Olga Lucía Velásquez	Propone adicionar un parágrafo para incluir ajustes para para que cuenten con personal idóneo y técnica y didácticas para niños y niñas en discapacidad
52	57	Fernando Tamayo	Propone adicionar un parágrafo para asegurar personal idóneo y técnica y didácticas para niños y niñas en discapacidad
52	57	Guilhermina Bravo Montaña	Añádese el literal f en el inciso segundo del artículo 57 del plan Nacional de desarrollo 2015-2018 el cual quedará así: artículo 52: Educación Inicial. La educación inicial es un

74

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			derecho imponible de los niños y las niñas menores de cinco (5) años de edad, que hace parte del Servicio Educativo Nacional definido en el artículo 2 de la Ley 115 de 1994. El Gobierno nacional reglamentará su implementación como servicio educativo obligatorio en el marco de la Atención Integral. Dicha implementación incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos: a) El desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad; b) la definición del proceso de tránsito de la educación inicial al grado de preescolar en el sistema educativo nacional; c) Los referentes técnicos y pedagógicos de la educación inicial; d) El desarrollo del Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia; e) Los procesos para la excelencia del talento humano; f) La Formación en Valores. Parágrafo 1°. Para su reglamentación, la educación inicial se entenderá como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades por medio del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Parágrafo 2°. Los niños y niñas entre los cinco(5) y seis (6) años tiene derecho a ingresar al grado obligatorio de transición, el cual para los casos en que sea ofrecido por instituciones educativas estatales se sujetará a las reglas que establece la Ley 715 de 2001 o la norma que lo modifique o sustituya. Lo anterior, teniendo en cuenta que los valores y fundamentalmente, la formación en valores, juega un papel determinante como soporte de los principios, y empiezan a construirse en el marco cognitivo y afectivo en el periodo de formación y desarrollo de la niñez en su edad temprana, de manera que al llegar a su edad escolar ya se han consolidado por esto es importante de articular la Formación en Valores en la educación inicial que permitirá el mejoramiento y el desarrollo de nuestros niños y niñas para su vida en sociedad. Modificación artículo 5°2: Educación preescolar. La educación preescolar es un derecho imponible de los niños y niñas menores de cinco (5) años de edad, que hacen parte del servicio educativo nacional definido en el artículo 2 de la Ley 115 de 1994. El Gobierno nacional desarrollará el servicio de atención obligatoria del nivel de educación preescolar que contempla tres grados de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2 del Decreto 2247 de 1997: Pre jardín para niños de tres (3) años. Jardín para niños de cuatro (4) años. Transición para niños de cinco (5) años. La financiación de la educación preescolar se hará con los recursos del Sistema General de Participaciones.
52	57	Senén Niño	Propone modificarlo en el sentido de que la atención obligatoria contempla los tres grados establecidos en la 115 de 1994.
52	57	Senén Niño Avendado	Propone modificarlo en el sentido de que la atención obligatoria contempla los tres grados establecidos en la 115 de 1994.

75

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
53	58	Arleth Casado	Propone incluir representantes del sector educación, juntas de padres de familia y representantes del sector sindical docente en definición de jornada única
53	58	Pierre García Jaquier	Jornadas educativas: plazo 2025 y alimentación escolar
53	58	Lina Marín Barrera	Jornada de ocho horas con mínimo siete horas de estudio y gradualidad hasta el 2025.
53	58	Senén Niño	Modificación artículo 5°3: Jornadas en los establecimientos educativos. Modifíquese el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así: "Artículo 8°5. Jornadas en los establecimientos educativos. En atención al derecho constitucional a la educación integral de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, el servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo durante ocho (8) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será de seis (6) horas en sus tres grados. Las secretarías de educación implementarán los mecanismos para asegurar que los establecimientos educativos entreguen, dentro de sus informes periódicos de evaluación, la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación. Parágrafo 1°. El Gobierno nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única, en un plazo que no supere al año 2020". Dichos planes se fundamentarán en el desarrollo de al menos cuatro medidas previas: a) Bienestar estudiantil; b) Construcción de infraestructura educativa; c) Vinculación de nuevos educadores y Administrativos; d) Salario Profesional para docentes y administrativos. Parágrafo 2°. La asignación académica semanal a los educadores es: - 20 periodos de clase en la educación preescolar. - 25 periodos de clase en la educación primaria. - 22 periodos de clase en la educación secundaria, media y técnica y ciclo complementario de la Normal Superior. - La permanencia de los docentes en las instituciones educativas será de treinta horas a la semana.
53	58	María Del Rosario Guerra	Propone que la implementación de las jornadas en los establecimientos educativos en jornada única no supere el año 2025
54	59	Jorge Eliécer Tamyayo	Créese un nuevo parágrafo al artículo 5°4. Parágrafo nuevo: El Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, presentará cada dos (2) años un informe sobre los diferentes avances y logros del Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET), del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), Sistema Nacional de Calidad de la Educación Superior (SISNACES), Sistema Nacional de Acumulación y

76

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Transferencia de Créditos (SNATC) a las Comisiones Sextas del Congreso de la República
54	59	Olga Lucia Velázquez	Propone modificar el sistema de educación terciaria, adicionando la frase "no universitaria". Agrega dos pilares educación universitaria y formación profesional.
54	59	Bancada Alianza Verde	Propone eliminar del artículo la creación del Sistema de Educación Terciaria
54	59	Arleth Casado	Propone que en el parágrafo 2° se incluyan al Consejo Nacional de Acreditación y a Consejo Nacional de Educación Superior para implementar de manera paralela la implementación de los sistemas de información
54	59	Eloy Chichí Quintero, José Alfredo Gnecco	Propone en el parágrafo 2° que sea el Congreso de la República en coordinación con el Gobierno nacional, que reglamenten el funcionamiento del Sistema de Educación Terciaria
54	59	María Del Rosario Guerra	Sustituye el Art 54 del PL PND sin regular la totalidad de componentes referidos por el gobierno, limitándose a decir que se presentará un PL...
54	59	Luis Horacio Gallón	Créese la universidad rural
54	59	Oscar Mauricio Lizcano	Añade un inciso al artículo 5°4 aclarando los dos pilares del sistema de educación terciaria
54	59	Martín Emilio Morales	Propone que el SISNACES coordinará con ET una comisión que establezca estrategias dirigidas a universidades públicas regionales.
54	59	Martha Patricia Villalba Hodwalker	Solicita incluir la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el sistema educativo
54	59	Juan Manuel Corzo	Modifica el artículo 54. Artículo 54. Sistemas Nacionales de Educación. Durante los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional, presentará al Congreso de la República un proyecto de ley mediante el cual se cree el Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET), conformado por toda aquella educación o formación posterior a la educación media, cuyo objeto es promover el aprendizaje a un nivel elevado de complejidad y especialización. Se crece el Sistema Nacional de Calidad de la Educación Superior, como instancia de integración y coordinación de los organismos, estrategias e instrumentos de educación superior, cuyo objeto es asegurar y promover la calidad de la misma. Se crece el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) como un instrumento para clasificar y estructurar los conocimientos, las destrezas y las aptitudes en un esquema de niveles de acuerdo con un conjunto de criterios sobre los aprendizajes logrados por las personas. Se crece el Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC) con la finalidad de afianzar los procesos de aseguramiento de la calidad, acompañando la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones, flexibilizar la oferta educativa, logara la integración de la formación profesional incluida la hoy denominada educación para el trabajo y

77

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			desarrollo humano, lograr la integración entre los diferentes tipos de educación (formal y para el trabajo y el desarrollo humano), generar integración entre los diferentes niveles (básica primaria, básica secundaria, media, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y superior) mejorar las capacidades para enfrentar las pruebas nacionales e internacionales y afianzar las relaciones entre el sector educativo y el sector productivo. Parágrafo 1°. Las mallas de equivalencias serán el instrumento que permita el tránsito entre instituciones y niveles educativos en el SNATC. La transparencia de las equivalencias del SNATC dependerá de la concentración de la información desde un único sistema de información, accesible a todos los ciudadanos y que garantice la superación de la ambigüedad y parcialidad en los datos existentes. Parágrafo 2°. El Marco Nacional de Cualificaciones, el Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos, y el Sistema Nacional de Calidad de la Educación Superior. El MNC y el SNATC se implementarán de manera paralela, y con integración a los Sistemas de Información.
54	59	Senén Niño	Elimina el artículo 54 de la Ponencia para primer debate. Artículo 54. Sistemas nacionales de educación. Créese el Sistema Nacional Educación Terciaria (SNET), conformado por toda aquella educación o formación posterior a la educación media, cuyo objeto es promover el aprendizaje a un nivel elevado de complejidad y especialización. Créese el Sistema Nacional de Calidad de la Educación Superior (SISNACES), como instancia de integración y coordinación de los organismos, estrategias e instrumentos de educación superior, cuyo objeto es asegurar y promover la calidad de la misma. Créese el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) como un instrumento para clasificar y estructurar los conocimientos, las destrezas y las aptitudes en un esquema de niveles de acuerdo con un conjunto de criterios sobre los aprendizajes logrados por las personas. Créese el Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos (SNATC) con la finalidad de afianzar los procesos de aseguramiento de la calidad, acompañar la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones, flexibilizar la oferta educativa, lograr la integración entre las diferentes tipos de educación (formal y para el trabajo y el desarrollo humano), generar integración entre los diferentes niveles (básica primaria, básica secundaria, media, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y superior), mejorar las capacidades para enfrentar las pruebas nacionales e internacionales y afianzar las relaciones entre el sector educativo y el sector productivo. Parágrafo 1°. Las mallas de equivalencias serán el instrumento que permita el tránsito entre instituciones y niveles educativos en el SNATC. La transparencia de las equivalencias del SNATC dependerá de la concentración de la información desde un único sistema de

78

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			información, accesible a todos los ciudadanos y que garantice la superación de la ambigüedad y parcialidad de los datos existentes. Parágrafo 2º: El Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, construirá y reglamentará el Marco Nacional de Cualificaciones, el Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos, y el Sistema Nacional de Calidad de la Educación Superior. El MNC y el SNATC se implementarán de manera paralela, y con integración a los Sistemas de Información.
54	59	María Del Rosario Guerra	Eliminación artículo 5ª. Elimínese el artículo 5ª del PL del PND para que posteriormente sea presentado en una ley propia de reforma a la ley 30.
54	59	Senén Niño Avelando	Eliminar artículo
55	60	Olga Lucía Velásquez	La infraestructura que se construya con cargo al fondo de infraestructura educativa debe quedar asegurando la accesibilidad para personas con discapacidad.
55	60	Fernando Tamayo	La infraestructura que se construya con cargo al fondo de infraestructura educativa debe quedar asegurando la accesibilidad para personas con discapacidad.
55	60	Bancada Alianza Verde	Propone adicionar un parágrafo en el sentido que el 30% de los recursos asignados en los establecimientos educativos e internados en zonas rurales y semiurbanas. De igual manera, propone que el MEN y DNP certifique el proceso de cerrar brechas
55	60	Luis Horacio Gallón	Propone agregar parágrafo que obligue al Gobierno nacional a destinar recursos del PGN a formación de docentes, educación ambiental, educación sexual, entre otros.
55	60	Eloy Chichí Quintero, José Alfredo Gnecco	Propone eliminar como fuente de financiación los recursos provenientes de AFP. Adicionalmente, financiar la dotación de las instituciones de educación superior con cargo a los recursos de este fondo
55	60	María Regina Zuluaga	Propone agregar parágrafo que obligue al Gobierno nacional a destinar recursos del PGN a formación de docentes, educación ambiental, educación sexual, entre otros.
55	60	Antonio Guerra De La Espriella	Propone agregar parágrafo que obligue al Gobierno nacional a destinar recursos del PGN a formación de docentes, educación ambiental, educación sexual, entre otros.
55	60	Senén Niño	Eliminación artículo 5ª. Artículo 55 Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa preescolar, básica y media. Créase el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, básica y media, sin personería jurídica, como una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional. Con cargo a los recursos administrados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, básica y media, se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas

79

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			necesarios para logar la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa. El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa será administrado por una junta cuya estructura y funcionamiento será definida por el Gobierno nacional. Los recursos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, básica y media provendrán de las siguientes fuentes: a) Los recursos provenientes del recado establecido en el artículo 11 de la Ley 21 de 1982, destinados al Ministerio de Educación Nacional. b) Las paridas que se le asignen en el Presupuesto Nacional y estén contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo; c) Los recursos de cooperación internacional que éste gestione o se gestionen a su favor; d) Los rendimientos financieros derivados de la inversión de sus recursos; e) Así mismo, los proyectos de infraestructura educativa que se desarrollen a través del Fondo, podrán contar con recursos provenientes de: f) El sistema general de Regalías destinados a la infraestructura educativa, en los casos en que el OCAD designe al Ministerio de educación nacional como ejecutor de los mismos. g) Aportes de los Departamentos, Distritos y Municipios; y h) Participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Públicas Privadas. En caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora involucre cualquiera de los recursos de que tratan los literales e), f) y g) del presente artículo, con cargo al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde confluirán todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos.
56	61	María Del Rosario Guerra	Propone adicionar que se incorpore el programa de financiación superior completa.
56	61	Pierre García Jaquier	Incluir incisos sobre capacitación del profesorado y su evaluación, y formación deportiva, musical y en valores
56	61	Olga Lucía Velásquez	Propone agregar parágrafo para que el índice de calidad incluya factores relacionados con infraestructura, docentes, ayudas didácticas, necesarios para garantizar educación inclusiva.
56	61	Jorge Eliécer Tamayo Marulanda	Propone incluir el MVDT en la coordinación del programa. Igualmente propone el pago de medio salario a los maestros para la implementación de la jornada única, la revisión de los criterios de vinculación y evaluación de docentes.
56	61	David Barguil Asís	Modificar artículo 5ª. Artículo 56 Programa para el Estímulo a la Calidad Educativa y la Implementación de la Jornada Única. Créase el programa para la implementación de la jornada única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, el cual se constituirá como un fondo cuenta de la Nación, adscrito al Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la implementación del programa, en coordinación con el

80

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, podrá otorgar estímulos a las entidades territoriales certificadas y a los establecimientos educativos, para la implementación de la jornada única, sujetos al mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, según lo establecido en los acuerdos de desempeño firmados entre la respectiva entidad territorial o establecimiento educativo y el Ministerio de Educación Nacional. El Gobierno nacional creará un sistema de incentivos a docentes e instituciones de educación preescolar, básica y media para implementar la evaluación integral y multidimensional docente. El Gobierno nacional definirá las condiciones en las cuales se focalizan e implementen los incentivos a los que se refiere el presente artículo. Parágrafo. El otorgamiento de estímulos a la calidad educativa solo se podrá hacer con fundamento en las mejoras que registren los establecimientos educativos, medidas de acuerdo con el índice de calidad que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.
56	61	Oscar Darío Pérez	Modificación artículo 56, artículo 56: Programa para el Estímulo a la Calidad Educativa y la Implementación de la Jornada Única. Créase el programa para la implementación de la jornada única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, el cual se constituirá como un fondo cuenta de la Nación, adscrito al Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará la implementación del programa, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para garantizar el éxito de los programas de calidad y de jornada única, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, diseñará e implementará proyectos de formación, capacitación y actualización de docentes, dotación de materiales pedagógicos, educación ambiental, educación sexual, y prevención en abuso sexual infantil y otorgará estímulos a las entidades territoriales certificadas y a los establecimientos educativos, para la implementación de la jornada única, sujetos al mejoramiento de la calidad de la de la educación básica y media, según lo establecido en los acuerdos de desempeño firmados entre la respectiva entidad territorial o establecimiento educativo y el Ministerio de Educación Nacional. Parágrafo. El otorgamiento de estímulos a la calidad educativa solo se podrá hacer con fundamento en las mejoras que registren los establecimientos educativos, medidas de acuerdo con el índice de calidad que defina el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.
56	61	Senén Niño	Eliminar artículo 5ª, artículo 56: Programa para el Estímulo a la Calidad Educativa y la Implementación de la Jornada Única.

81

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Créase el programa para la creación de la jornada única y el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media, el cual se constituirá como un fondo cuenta de la Nación, adscrito al Ministerio de Educación Nacional. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, podrá utilizar los recursos de este programa para otorgar estímulos a las entidades territoriales certificadas en educación y a los establecimientos educativos, para el mejoramiento de la calidad de la educación básica y media. Los estímulos se otorgarán de conformidad con lo establecido en los acuerdos de desempeño firmados entre la respectiva entidad territorial y/o el establecimiento educativo y el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente con cargo a los recursos de este programa, el Ministerio de Educación Nacional transferirá recursos a las entidades territoriales certificadas en educación, para la implementación de la Jornada Única de conformidad con lo establecido en los acuerdos que a efecto se suscriban. Parágrafo. El otorgamiento de estímulos a la calidad educativa solo se podrá hacer con fundamento en las mejoras que registren los establecimientos educativos, medidas de acuerdo con el índice de calidad que defina el Ministerio de Educación Nacional, el cual se constituirá a partir de los resultados de las pruebas administradas por el ICETES y de los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional.
57	62	Bancada Alianza Verde	Propone adicionar dos parágrafos. El primero, que el 35% de los créditos condonables se dirijan a programas relacionados con ciencias, tecnologías e ingenierías. El segundo para que el MEN defina los criterios de los créditos condonables.
57	62	Bancada Alianza Verde	Modificación en el sentido de que los estratos 1 y 2 se encuentren focalizados por los cortes del MEN y los beneficiarios que se encuentran en el estrato 3
57	62	Arlieh Casado	Propone adicionar un parágrafo para establecer que los beneficiarios a la fecha continúen con sus beneficios hasta la finalización de sus estudios.
57	62	Eloy Chichí Quintero, José Alfredo Gnecco, Nethall Correa, Milton Córdoba,	Propone eliminar la metodología propuesta en razón a tomar los registros del SISBEN.
57	62	Hernán Sinisterra, Luis Andrade, Ornos	Incluir parágrafo con semillero de becarios para programa Ser Pilo Paga
57	62	David Barguil Y Oscar Maucricio Lizcano	Propone eliminar el artículo 5ª
57	62	Olga Lucía Velásquez	Propone incluir personas con discapacidad hasta estrato 3 en criterios de condonación de deuda

82

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
57	62	Senén Niño Avendato	Propone que el incentivo se amplíe para que paguen solo el capital de los préstamos
57	62	Iván Duque Escobar	Que se elimine el artículo 57°, el cual pretende restringir el acceso y el ingreso a los créditos otorgados por el ICETEX a los beneficiarios del SISBEN, limitándose el acceso en desmedro de otras capas de la población que deseen financiar sus estudios por esta vía, las cuales deberían contar con garantías que permitan hacer exigible la obligación al momento de culminación y/o abandono de los estudios, garantizando así la sostenibilidad del sistema. Se pretende confundir los créditos ICETEX con créditos becas para otros sectores de la población, sin que medie un adecuado análisis de su capacidad de pago y/o el aseguramiento de la obligación, lo que, a la postre, derivará en un impacto fiscal por la insostenibilidad del sistema a largo plazo.
57	62	Oscar De Jesús Hurtado Pérez	Inclusión de parágrafo al artículo 57°. Parágrafo. Cuando se trate de estudiantes provenientes de municipios de categoría sexta, se tendrá en cuenta para efectos de condonación del crédito, en vez de haber obtenido en las pruebas SABER PRO ubicación en el decil superior en sus respectivas áreas, haber obtenido un promedio acumulado en su programa de educación superior igual o mayor a cuatro punto cero (4.0) sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos.
57	62	Senén Niño	Modifica el artículo 57° el cual quedará así: artículo 57. Focalización de Subsidios a los créditos del ICETEX. Los beneficiarios de créditos de Educación Superior que se encuentren registrados en el SISBEN, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, y que terminen su programa, solo pagarán el capital prestado durante su periodo de estudios, para lo cual se establecerá un plan de pagos sin interés. Así mismo, con el propósito de incentivar la permanencia y calidad, se concederá una condonación de la deuda de los créditos de Educación Superior otorgados a través del ICETEX, de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno nacional, a las personas que cumplan los siguientes requisitos: 1. Que los resultados de las pruebas SABER PRO estén ubicados en el decil superior en su respectiva área. 2. Haber terminado su programa educativo. La Nación garantizará y destinará al ICETEX los recursos requeridos para compensar los ingresos que deja percibir por los conceptos anteriores.
57	62	Bancada Alianza Verde	Propone adicionar dos incisos: el primero que al año 2017 los créditos y becas financiados sean a instituciones o programas que cuenten con acreditación. El segundo, para precisar que los estudiantes con beneficios otorgados se mantendrán en las mismas condiciones
57	62	David Banguil Assis	Modifica el artículo 57° el cual quedará así: artículo 57. Focalización de Subsidios a los créditos del ICETEX. Los beneficiarios de créditos de Educación Superior que se

83

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			encuentren registrados en el SISBEN, dentro de los puntos de corte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, y que terminen su programa, solo pagarán el capital prestado durante su periodo de estudios, más la inflación causada de acuerdo con los datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE correspondientes al periodo de amortización. Así mismo, el ICETEX no podrá exigir deudores solidarios para estos beneficiarios. El Gobierno nacional deberá garantizar un aumento de cobertura de los créditos del ICETEX entre la población no focalizada por el subsidio con el objeto de universalizar el otorgamiento de créditos. El ICETEX podrá ofrecer opciones de crédito sin amortizaciones durante el periodo de estudios, sin exigencia de colaterales, que incluya apoyos de sostenimiento diferencial por la ciudad de origen del beneficiario, y que cubra la totalidad de costo de programa de estudios, sin un monto máximo semestral. El ICETEX garantizará acceso preferente a estos beneficios para quienes estén matriculados en programas o instituciones de alta calidad. El ICETEX podrá retener un porcentaje del ingreso base de cotización de los beneficiarios una vez concluya su periodo de estudios, siempre que el ingreso supere los 2.5 salarios mínimos legales vigentes, y sin que el descuento sea superior al 15% del salario. Así mismo, con el propósito de incentivar la permanencia y calidad, se concederá una condonación de la deuda de los créditos de Educación Superior otorgados a través del ICETEX, de acuerdo con lo que reglamente el Gobierno nacional, a las personas que cumplan los siguientes requisitos: 1. Estar ubicados dentro de los puntos de corte que establezca el Ministerio de Educación Nacional. 2. Que los resultados de las pruebas SABER PRO estén ubicados en el decil superior en su respectiva área. 3. Haber terminado su programa educativo en el periodo señalado para el mismo. La Nación garantizará y destinará al ICETEX los recursos requeridos para compensar los ingresos que deja percibir por los conceptos anteriores. Parágrafo 1°: Las tasas de interés que aplica el ICETEX deberán estar siempre por debajo de las tasas de créditos comerciales que ofrezca el mercado. Los márgenes que se establezcan no podrán obedecer a fines de lucro y tendrán por objeto garantizar la sostenibilidad y viabilidad financiera del sistema de créditos e incentivos que ofrece ICETEX. Parágrafo 2°. El Ministerio de educación nacional y el ICETEX establecerán nuevos incentivos y mejores condiciones para los estudiantes de carreras que el Ministerio de Educación Nacional, previo estudio técnico, denomine de importancia estratégica. Estas condiciones serán más favorables que las establecidas previamente para cada línea de crédito. Parágrafo 3°. Los estudiantes vinculados a programas de créditos del ICETEX que no se vena cobijados por el beneficio al subsidio

84

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			de la tasa de interés de que trata el presente artículo y que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, tendrán tasas y condiciones preferenciales frente a los demás estratos.
59	64	Eloy Chichí Quintero, José Alfredo Gnecco	Propone hacer imperativa la orden de invertir recursos públicos en los predios baldíos y solo con recursos del Fondo de Infraestructura.
61	66	Bancada Alianza Verde	Propone adicionar un parágrafo para que incluya medidas efectivas para asegurar los servicios de salud a la población sin discriminación.
61	66	Pierre García Jacquier	Propone agregar un párrafo en el artículo 61, señalando que en el modelo de atención integral en salud los programas de salud mental se tendrán como un factor con carácter prioritario.
61	66	Olga Lucía Velásquez	Propone adicionar tres parágrafos para incluir esquemas para capacitación de los actores del sector salud y la implementación de la nueva política integral de atención en salud.
61	66	Didier Burgos Ramírez	Propone eliminar el artículo 61
61	66	Olga Lucía Velásquez	Propone un modelo con lineamientos para la garantía del servicio de rehabilitación de personas con discapacidad.
61	66	Fernando Tamayo	Adiciona parágrafo El Ministerio de Salud Pública, garantizará la prestación del servicio de rehabilitación a la población con discapacidad.
62	67	Lina María Barrera	Propone incluir dos miembros más en la Junta Directiva de la Unidad de Gestión. (Un gobernador y un alcalde).
62	67	Olga Lucía Velásquez	Propone eliminar el artículo 62 la referencia a copagos por prestaciones no incluidas en el POS, así mismo señalar si la entidad puede tercerizar la administración de los recursos y agregar en el último inciso que el 1% de los recursos que podrán ser usados para la administración del fondo, incluye los gastos de administración cuando esta se haga en forma indirecta.
62	67	María Del Rosario Guerra	Suprímase el artículo 62 y 63
62	67	Didier Burgos	Art 62. Del manejo unificado de los recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Con el fin de garantizar el adecuado flujo y respectivo control de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, <u>facílitese al Gobierno nacional para crear una Unidad de Gestión del nivel descentralizado del orden nacional</u> - órgano de naturaleza especial, que hará parte del SGSSS, adscrito al Min Salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y patrimonio independiente.
62	67	Lina María Barrera Rueda Representante A La Cámara	Modifíquese el inciso cuarto del artículo 62 en el sentido de que los recursos a que hace referencia el citado artículo se <u>administran directamente</u> por la Unidad
62	67	Rodrigo Villalba	Adiciona inciso segundo: "El régimen presupuestal de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud será el aplicable a las Empresas

85

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades financieras"
63	68	Eloy Chichí Quintero Y José Alfredo Gnecco.	El pago de los gastos e inversiones que se deriven de la declaratoria de emergencia sanitaria.
63	68	Eloy Chichí	Propone eliminar que ingresen al fondo los recursos obtenidos por causa de juegos, PGN y Rentas Cedidas y más recursos para el régimen subsidiado.
63	68	Pierre García Jacquier	Propone ajustar el literal m) en el sentido de que con estos recursos se cubrirá la financiación del programa de atención intersectorial para la discapacidad
63	68	Olga Lucía Velásquez	Realiza las siguientes consideraciones: i) no debe existir unidad de caja en la unidad, ii) no debe considerarse como fuente el pago de los copagos por prestaciones no POS, iii) no deben recaudarse los recursos de rentas cedidas de las entidades territoriales, iv) debe incluirse el fortalecimiento físico y tecnológico de la red pública y vi) debe incluirse el pago de las primas de promoción y prevención de las EPS y de las entidades territoriales
63	68	Didier Burgos	Propone eliminar el literal l) esto es los recursos de juegos de suerte y azar, igualmente quita la referencia residual al FOSYGA y elimina los literales del destino de los recursos
63	68	Germán Blanco Y Otros	Modifica el literal c) del artículo 63, el cual queda así: c) Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar (novedosos y localizados) que explota, administra y recauda Col juegos de propiedad de las entidades territoriales destinados a financiar el aseguramiento, los cuales se contabilizarán individualmente a nombre de las entidades territoriales.
64	69	Sofía Gaviria	Modificar el artículo para prohibir cualquier cambio de naturaleza jurídica de las entidades solidarias intervenidas
64	69	María Del Rosario Guerra	Propone modificación en el sentido de que la transformación pueda ser en sociedad mercantil
65	70	José Alfredo Gnecco	Propone incluir que esto se financiará imperativamente con recursos que administra la Unidad de Gestión.
67	72	Olga Lucía Velásquez	Propone adicionar un parágrafo obligando a que todos los medicamentos que se vendan en Colombia tengan etiquetas que puedan leer los invidentes
68	73	Bancada Alianza Verde	Propone precisar la redacción para que quede por salud pública
68	73	Miguel Amín	Modifica artículo 68. Registros sanitarios de medicamentos y dispositivos médicos. El Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS, podrá exigir una evaluación a los medicamentos y dispositivos médicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS y el precio que este ministerio determine con base en esa evaluación, con posterioridad a la expedición del correspondiente registro sanitario y/o su renovación por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA. Para tal

86

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			efecto, el MSPS establecerá el procedimiento. Para lo previsto en el inciso 1°, créase una tasa administrada por el MSPS, a cargo de personas naturales y/o jurídicas que comercialicen en el país medicamentos y dispositivos médicos. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 338 de la Constitución Política, el MSPS fijará la tarifa de la tasa, la cual incluirá el valor por el servicio prestado. El Sistema para definir la tarifa de esta tasa es un sistema de costos estandarizados cuyas valoraciones y ponderaciones de los factores que intervienen en su definición se realizan por procedimientos técnicamente aceptados de costo. El método seguirá las siguientes pautas técnicas: a. Elaboración y normalización de flujo gramas para los diferentes procesos con el propósito de determinar sus rutinas; b. Clasificación del recurso humano utilizado anualmente en cada uno de los procesos y procedimientos definidos en el literal anterior. c. Cuantificación de los costos y programas de tecnificación y modernización de la operación de los servicios. d. Estimación de las frecuencias de utilización de los servicios generadores de la tasa. El INVIMA podrá modificar, de oficio o a solicitud del MSPS, las indicaciones, contraindicaciones e interacciones de un medicamento, con base en la evidencia científica y las necesidades de salud pública, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que define el MSPS. El INVIMA podrá modificar, de oficio o a solicitud del MSPS, las indicaciones, contraindicaciones e interacciones de un medicamento, con base en la evidencia científica y por salud pública. Parágrafo. En todo caso, la evaluación de que trata el presente artículo, no será exigida cuando los medicamentos y dispositivos sean producidos con fines de exportación.
69		Olga Lucía Velásquez	Expone proposición en el sentido de considerar que el artículo atenta con la razonabilidad de los gastos del sistema, y propone que estos no superen el 0,2% del valor de la cotización mensual
70	74	Olga Lucía Velásquez	Sugiere eliminar el parágrafo 2° del artículo 13 del decreto Ley 1281 de 2002.
71	Eliminado	Luis Ignacio Gallón	Propone agregar la suscripción de convenios en los términos del Decreto 777 de 1992
			Añade al artículo 71. Para lograr la estabilización y/o saneamiento de las Empresas Sociales del Estado (ESE) que se encuentran en medidas de intervención para administrar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, así como para los procesos de liquidación de estas Empresas, se podrá usar, además de los recursos del FONSAET, los previstos por la Ley para la financiación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las ESE categorizadas en riesgo medio y alto. Las entidades territoriales que tengan en su red ESE categorizadas por el ministerio de Salud y protección Social en riesgo medio y alto, presentarán los programas de saneamiento fiscal y financiero según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1608

87

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			de 2013 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y bajo las condiciones y términos que establezca el reglamento.
71	Eliminado	Álvaro López Gil Y Otros	Incluye un inciso al artículo 71. Recursos para los procesos de administración y liquidación de las Empresas Sociales del Estado. Para lograr la estabilización y/o saneamiento de las Empresas Sociales del Estado (ESE) que se encuentran e medidas de intervención para administrar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, así como para los procesos de liquidación de estas Empresas, se podrá usar, además de los recursos del FONSAET, los previstos por la Ley para la financiación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las ESE categorizadas en riesgo medio o alto. Para tal efecto, la entidad territorial deberá acreditar la disposición de recursos suficientes para financiar los subsidios para la garantía del aseguramiento a su cargo. Las entidades territoriales que tengan en su red Empresas Sociales del estado, categorizadas por el Ministerio de salud en riesgo medio y alto, podrán presentar nuevamente, por una única vez, los programas de saneamiento fiscal y financiero, según lo establecido en el artículo 8o de la Ley 1608 de 2013 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos que defina el reglamento.
72	75	Olga Lucía Velásquez	Modifica Art 72 sobre Política Nacional de Trabajo Decente, suprimiendo el inciso segundo sobre procesos de tercerización
75	78	Bancada Alianza Verde	Se propone una ampliación y seguimiento del mecanismo de protección al cesante e incluir un apoyo de sostenimiento no inferior al subsidio de transporte
75	78	Olga Lucía Velásquez	propone agregar un parágrafo que permite que las cajas de compensación apliquen disposiciones de la ley 1636
75	78	Olga Lucía Velásquez	Propone focalizar de manera especial la población con discapacidad
			Eliminase el artículo 75 Ampliación y seguimiento del mecanismo de protección al cesante. El Ministerio del Trabajo adoptará las medidas necesarias para fortalecer la operación del Mecanismo de Protección al Cesante como principal herramienta para la integración de políticas activas de empleo y la mitigación de los efectos nocivos del desempleo. Con el fin de facilitar y mejorar el enganche laboral efectivo de la población y para estimular la contratación de aprendices y practicantes, el Ministerio del Trabajo podrá disponer anualmente recursos para el reconocimiento de bonos de alimentación a cesantes y a la promoción de la formación en empresa, previa realización de estudios sobre atención de necesidades sociales. Lo anterior, sin perjuicio de las otras destinaciones de los recursos que integran el FOSPEC, en los términos de la Ley 1636 de 2013.
75	78	Sendín Niño Avendado	
77	80	Rodrigo Villalba	Propone eliminar parágrafo único del artículo sobre destinación de parafiscales agropecuarios BEPS.

88

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
77	80	Fernando Nicolás Araújo	Se propone modifica el Art 77 sobre Fuentes de financiación de servicios complementarios, eliminando el parágrafo sobre recursos de fondos parafiscales para BEPS
80	83	Bancada Alianza Verde	propone que la tasa en atención conenga como mínimo el aseguramiento en salud, inclusión laboral y facilidades de movilidad
81	84	Ángel Custodio Cabrera	Ampliar la aplicación del artículo a Famis.
81	84	Olga Lucía Velásquez	Que las obras que se emprendan tengan ajustes razonables de accesibilidad para niños con discapacidad.
81	84	Alexander López	Propone agregar un texto en el que se menciona que donde no sea necesario un CDI, el ICBF mejorará la atención de los hogares comunitarios, asegurando que no hay diferencia en la alimentación ofrecida entre CDI y Hogares Comunitarios.
81	84	Wilson Córdoba Y Nilton Córdoba	Propone agregar un parágrafo que indique que la estrategia definida en el art. 81 se priorice en los 100 municipios más pobres.
83	86	Bancada Alianza Verde	Art.83 Presupuesto especial para federación con Medallas Olímpica
83	86	Luz Adriana Moreno	Propone que sean incluidos con estos recursos el fortalecimiento de los centros culturales que hacen parte de la Red de Bibliotecas.
83	86	Nefalí Correa	Art. 83 Recursos de inversión social en cultura y deporte. Modificar el inciso "a" subrayando lo siguiente " y a) el programa piloto de complejos deportivos regionales para la detección temprana de talentos y su formación para el alto rendimiento." Estos recursos serán presupuestados por el Departamento Administrativo del Deporte, La Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES).
83	86	Olga Lucía Velásquez	Propone que del 10% de Bibliotecas se vaya un 4% para el fomento de Bibliotecas virtuales
			Artículo 8°3. Recursos de inversión social en cultura y deporte. Los recursos de que trata el artículo 5°12-2 del Estatuto Tributario serán destinados a inversión social y se distribuirán así: 1. El diez por ciento (10%) para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura. 2. El noventa por ciento (90%) para promover el fomento, promoción y desarrollo del Deporte y la Cultura, distribuido así: a) Un setenta y cinco por ciento (75%) para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales, juegos del literal pacífico y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiere la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los
83	86	Nefalí Correa Díaz	

89

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			juegos mencionados y los del calendario único nacional. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES). b) Un doce punto cinco por ciento (12.5%) será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viables, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001. Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento (3%) para el fomento, promoción, desarrollo del deporte y la recreación de deportistas con discapacidad. Estos recursos serán presupuestados en COLDEPORTES, para su posterior distribución. c) Un doce punto cinco por ciento (12.5%) será girado al Distrito Capital y a los Departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viables, se destine a programas de fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y la actividad artística colombiana dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001. De total de estos recursos se deberán destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura para su posterior distribución. Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades. Parágrafo 1°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberán informar anualmente a las comisiones económicas del Congreso de la República, el valor recaudado por este tributo y la destinación del mismo. Parágrafo 2°. Los recursos girados para Cultura al Distrito Capital y a los departamentos, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por el Distrito Capital y los departamentos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente. Los recursos reintegrados al Tesoro Nacional serán destinados a la ejecución

90

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			de proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Cultura relacionados con la apropiación social del patrimonio cultural. Parágrafo 2º: Los rendimientos financieros otorgados por los recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía móvil girados al Distrito Capital y los departamentos para el fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y el Deporte, deberán consignarse semestralmente a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en febrero y julio de cada año. Parágrafo 4. Cuando la entidad territorial no adelante el reintegro de recursos en los montos y plazos a que se refiere el presente artículo, el Ministerio de Cultura podrá descontarlos del giro que en las siguientes vigencia deba adelantar al Distrito Capital o al respectivo Departamento por el mismo concepto".
85	88	Eloy Chichi Y Gnecco	MS-180. Artículo 8ºS. Evaluación prestadora de servicios públicos. La modificación pretende que el Superintendente debe acordar con las empresas programas de gestión en caso de que se amenace la prestación del servicio, cuyo incumplimiento dará lugar a la toma de posesión.
85	88	Germán Hoyos	Modifíquese artículo 8ºS. Evaluación de la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos. Modifíquese el numeral 11 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, el cual quedará así: "11. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación; publicar sus evaluaciones y proporcionar, en forma oportuna, toda la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes. El Superintendente podrá acordar con las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, programas de gestión basados en los indicadores de prestación y la información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas cuyo incumplimiento podrá tenerse en cuenta para la toma de posesión. De igual manera podrá definir criterios diferenciales para adelantar el control, inspección y vigilancia a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en áreas rurales"
86	89	Bancada Alianza Verde	Artículo 8º6. Eficiencia y manejo integral de residuos sólidos. Modifica el tercer y sétimo inciso, destinando un porcentaje de los recursos del incentivo para tecnología. Así mismo contempla que parte de los recursos financiará elaboración de estudios de pre y factibilidad para implementación de plantas de tratamiento y proyectos de agua potable.
86	89	Bancada Alianza Verde Iníi Asprilla	Que el destino de los recursos del incentivo se haga en el marco de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 sobre organización de recicladores y formalización de los mismos.

91

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Modifíquese el artículo 86 del Proyecto de ley número 138-2015 Senado y No. 200-2015 Cámara, que quedará así: Artículo 8º6. Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos. Modifíquese el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: "Artículo 251. Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos Las autoridades ambientales, personas prestadoras o entidades territoriales no podrán imponer restricciones sin justificación técnica al acceso a los rellenos sanitarios y/o estaciones de transferencia. Créase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos para aquellos entes territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIR- se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. El valor de dicho incentivo se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno nacional reglamentará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual. Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y estarán dirigidos al desarrollo de infraestructura para la separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje y clasificación. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otras. Lo anterior en el marco de los programas definidos en el PGIRS, y para aquellos relacionados de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 promover su formalización. Consérvese el incentivo para los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios de carácter regional. El valor de dicho incentivo continuará siendo pagado por el prestador al municipio donde se ubique el relleno sanitario de la actividad de disposición final y su tarifa será entre 0.23% y 0.69% del salario mínimo mensual legal vigente (smmlv) por tonelada dispuesta. En aquellos casos en que el relleno sanitario se encuentre ubicado o se llegare a ubicar en zonas limítrofes de varios municipios, el incentivo se distribuirá proporcionalmente entre los municipios conforme al área afectada a la ejecución del proyecto. Consérvese el incentivo para la ubicación de estaciones de transferencia de residuos sólidos para los municipios donde se ubiquen estas infraestructuras, siempre que sean de carácter regional. El valor de ese incentivo será pagado al municipio donde se ubique la estación de transferencia regional por parte del prestador de la actividad y su tarifa fluctuará entre el 0.0125% y 0.023% del smmlv por tonelada transferida, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el
86	89	Bancada Alianza Verde	

92

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Gobierno nacional. Los anteriores incentivos deberán ser destinados a la financiación de proyectos de agua potable y saneamiento básico. Parágrafo 1º: La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico definirá (a) el mecanismo de inclusión del pago del incentivo en la tarifa del usuario final del servicio de aseo, salvo aquellos usuarios ubicados en el municipio donde se encuentra el relleno sanitario y/o la estación de transferencia. Parágrafo 2º: El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio reglamentará el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras, de la actividad de aprovechamiento en el servicio público.
87	90	Arleth Casado	MS-163. Sistemas de ciudades. Modifica el parágrafo 2º del artículo 111 de la Ley 388 de 1997 con el fin de indicar que se tendrá en cuenta el principio de autonomía territorial
87	90	Sofía Gaviria	Prevé asistencia técnica para las zonas de mejoramiento. Prevé acciones de mejoramiento estructural de viviendas de desarrollo informal. Establece prioridad del subsidio de vivienda para las OPB.
88	91	Norbey Marulanda Muñoz Y Eduar Luis Benjumea Moreno	Se propone adicionar un parágrafo al artículo 88 del PL, relativo a la necesidad de tener en cuenta las particularidades de las regiones El texto es: "Parágrafo. Para los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 se deben tener en cuenta las particularidades de cada una de las Regiones especialmente con comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales y ROM. Para la Región Llanos Orientales y Amazonia se tendrá flexibilización en los requisitos para la construcción en zonas baldías resguardos y eliminación de exigencias de certificado de libertad y tradición o titulación".
88	91	Bancada Alianza Verde	Parágrafo nuevo: Del total de las viviendas de interés prioritario construidas en cada municipio por lo menos 30% será otorgado a madres cabeza de familia.
88	91	Lina María Barrera	Modifica parágrafo 3: El Gobierno nacional podrá destinar recursos para el otorgamiento de subsidios familiares de vivienda para arrendamiento, en los términos y condiciones que se definan mediante reglamento, en el cual se deberá definir la población objeto de los referidos subsidios.
88	91	Carlos Julio Bonilla Soto Y Otros.	En el artículo 88 parágrafo 2º, se propone: Parágrafo 2º: En el caso de programas y/o proyectos de renovación urbana, el Gobierno nacional podrá definir tipos de Vivienda de Interés Social y de Interés Social Prioritaria. Para el caso de la Vivienda de Interés Social podrá tener un precio superior a los ciento treinta y cinco salarios mínimos legales vigentes (135 smmlv), sin que este exceda los ciento setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (175 smmlv). Para el caso

93

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			de la Vivienda de Interés Social Prioritaria podrá tener un precio superior a los setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smmlv), sin que este exceda los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smmlv). Para esto, el Gobierno nacional reglamentará y definirá las características de estos tipos de vivienda, los requisitos que deben cumplir los programas y/o proyectos de renovación urbana, además se ampliará la aplicación de subsidios en proyectos de vivienda en los centros de las ciudades intermedias que tengan conflictos deterioro urbano y las condiciones para la participación de las entidades vinculadas a la política de vivienda y para la aplicación de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda y de la cobertura para créditos de vivienda.
88	91	Carlos Julio Bonilla Soto	En el artículo 88 parágrafo 2º, se propone: Parágrafo 2º: En el caso de programas y/o proyectos de renovación urbana, el Gobierno nacional podrá definir tipos de Vivienda de Interés Social y de Interés Social Prioritaria. Para el caso de la Vivienda de Interés Social podrá tener un precio superior a los ciento treinta y cinco salarios mínimos legales vigentes (135 smmlv), sin que este exceda los ciento setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (175 smmlv). Para el caso de la Vivienda de Interés Social Prioritaria podrá tener un precio superior a los setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smmlv), sin que este exceda los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smmlv). Para esto, el Gobierno nacional reglamentará y definirá las características de estos tipos de vivienda, los requisitos que deben cumplir los programas y/o proyectos de renovación urbana, además se ampliará la aplicación de subsidios en proyectos de vivienda en los centros de las ciudades intermedias que tengan conflictos deterioro urbano y las condiciones para la participación de las entidades vinculadas a la política de vivienda y para la aplicación de recursos del Subsidio Familiar de Vivienda y de la cobertura para créditos de vivienda. Esta medida aplicará para todos los municipios independientemente de si adoptó planes de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial o esquemas de ordenamiento territorial.
88	91	Firmas Hlegibis	Adiciónese el parágrafo 4, el cual quedará así: "Parágrafo 4. El Gobierno nacional podrá destinar recursos para el otorgamiento de subsidios familiares de vivienda en programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social y prioritario, en modelos complementarios a la transferencia de dominio de la unidad nacional. Los términos y condiciones para la aplicación de los subsidios en los programas referidos serán reglamentados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con la normatividad vigente.

94

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
88	91	Firmas ilegibles	Adiciones al párrafo 3. Un nuevo inciso. "Párrafo 3". Tratándose de proyectos de mil (1.000) o más Viviendas de Interés Social Prioritaria que cuenten con financiación o cofinanciación del Gobierno nacional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá destinar recursos de su presupuesto para la construcción de infraestructura social y equipamientos colectivos, según la laminación que para el efecto establezca el Gobierno nacional. ... "En los casos en los que el urbanizador disponga directamente la construcción de tales equipamientos (Priorizando colegios y CDI), con estricta sujeción a las normas técnicas que las regulan, el Gobierno nacional podrá incrementar el valor tope de la VIP hasta en 10 salarios mínimos." Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que se hayan establecido a cargo del urbanizador en los respectivos planes de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen.
88	91	Carlos Cuenca Chaux Y Otros.	Artículo 8º 8. Vivienda de interés social y vivienda de interés social prioritaria. De conformidad con el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv). Párrafo 1º. Se establecerá un tipo de vivienda denominada Vivienda de Interés Social Prioritaria, cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smmlv). Las entidades territoriales que financian vivienda en los municipios de categorías 3, 5 y 6 de la Ley 617 de 2000, solo podrán hacerlo en Vivienda de Interés Social Prioritaria. Párrafo 2º. En el caso de programas y/o proyectos de renovación urbana el Gobierno nacional podrá definir tipos de Vivienda de Interés Social y de Interés Social Prioritaria. Para el caso de la Vivienda de Interés Social podrá tener un precio superior a los ciento treinta y cinco salarios mínimos legales vigentes (135 smmlv), sin que este exceda los ciento setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (175 smmlv). Para el caso de la Vivienda de Interés Social Prioritaria podrá tener un precio superior a los setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smmlv), sin que este exceda los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smmlv). Párrafo 3º. El Gobierno nacional podrá destinar recursos para el otorgamiento de subsidios familiares de vivienda para arrendamiento, en los términos y condiciones que se definan mediante reglamento, en el cual se debere definir la población objeto de los referidos subsidios.
89	92	Carlos Julio Bonilla Soto	Modificar el artículo 89, el cual quedará así: artículo 8º 9. Incorporación del suelo rural suburbano y expansión urbana al perímetro urbano.

95

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Modifíquese el artículo 47 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así: Artículo 47. Incorporación del suelo rural-suburbano y expansión urbana al perímetro urbano. Con el fin de garantizar exclusivamente el desarrollo de Vivienda de Interés Social y Social Prioritaria, la dotación de infraestructura vial y servicios públicos, infraestructura social y usos complementarios y compatibles con estos tipos de vivienda, durante el periodo constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y el 2020, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán: 1. A iniciativa del alcalde municipal o distrital, incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana que será sometida a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997. Esta acción se podrá adelantar siempre y cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones: a) Se trate de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito, certificada por los prestadores correspondientes. b) Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 5º 2 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y aprovechamiento del suelo; c) Los predios no podrán estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia eco sistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción del plan de ordenamiento vigente.

96

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			4) Aquellos municipios cuyas cabeceras municipales y centros poblados rurales (corregimientos y veredas) que estén incluidos en una de las siete (7) reservas forestales creadas por la Ley 2º de 1959, podrán presentar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de sustracción rápida y expedita para los lotes y actuaciones urbanas integrales que se destinen a vivienda de interés social e interés prioritario, para lo cual se expedirá por parte de dicho Ministerio las resoluciones correspondientes. 2. Además de los instrumentos previstos en la Ley, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, modificar el régimen de usos, tratamientos y aprovechamiento del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social e interés prioritario. Este ajuste se someterá a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997, o mediante la expedición de decretos por parte de la autoridad municipal o distrital respectiva, cuando el Plan de Ordenamiento Territorial contemple la autorización para el efecto. Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que trata el artículo 5º 2 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos, aprovechamiento y tratamientos del suelo. Párrafo 1º. Transcurridos treinta (30) días desde la presentación del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial de que trata el presente artículo, sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna o lo niegue sin base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto. En el evento de que el concejo municipal o distrital estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá sustentarse en motivos técnicos y contar con la aceptación del alcalde y, en ningún caso, su discusión ampliará el término para decidir. Los concejos municipales y distritales, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 134 de 1994, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial". Párrafo 2º. Los predios incorporados al perímetro urbano en virtud de las disposiciones del presente artículo deberán cumplir los porcentajes de vivienda de interés social y de interés social prioritario de que trata el artículo 46 de la presente Ley. Párrafo 3º. Los proyectos de vivienda desarrollados bajo este artículo, no

97

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			podrá cumplir la obligación mediante el traslado de sus obligaciones a otro proyecto. Párrafo 4. Los municipios y distritos que utilizaron el instrumento aquí previsto para habilitar el suelo, no podrán hacer uso de esta disposición por segunda vez.
90	93	Lina María Barrera	Artículo 90. Garantía de la Nación para la financiación de proyectos de Vivienda de Interés Social. Modifíquese el artículo 19 la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así: artículo 19. Garantía de la Nación para la financiación de proyectos de Vivienda de Interés Social. Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para garantizar operaciones de crédito público interno o externo, operaciones asimiladas o conexas a estas, que celebre la Financiera de Desarrollo Territorial — FINDETER para financiar los proyectos de Vivienda de Interés Social y/o Social Prioritaria, en los términos de la normatividad vigente. Para efectos de lo previsto en esta Ley, FINDETER podrá otorgar crédito a los patrimonios autónomos en los que FON VI VIENDA sea fideicomitente, y que se constituyan para la ejecución de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritaria"
90	93	Carlos Cuenca Chaux Y Otro	Artículo 90. Garantía de la Nación para la financiación de proyectos de Vivienda de Interés Social. Modifíquese el artículo 19 la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así: artículo 19. Garantía de la Nación para la financiación de proyectos de Vivienda de Interés Social, Autorícese a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para garantizar operaciones de crédito público interno o externo, operaciones asimiladas o conexas a estas, que celebre la Financiera de Desarrollo Territorial — FINDETER para financiar los proyectos de Vivienda de Interés Social y/o Social Prioritaria, en los términos de la normatividad vigente. Para efectos de lo previsto en esta Ley, FINDETER podrá otorgar crédito a los patrimonios autónomos en los que FON VI VIENDA sea fideicomitente, y que se constituyan para la ejecución de proyectos de vivienda de interés social y/o prioritaria"
93	95	Nilton Córdoba, Ángelo Villa, Kelly González Duarte Y Otros.	Artículo 93. Definición de juegos de suerte y azar. Modifíquese el inciso tercero del artículo 5º de la Ley 643 de 2001, el cual quedará así: "Están excluidos del ámbito de esta Ley los juegos de suerte y azar de carácter tradicional, familiar y escolar, que no sean objeto de explotación lucrativa o con carácter profesional por quien lo opera, gestiona o administra, así como las competiciones de puro pasatiempo o recreo; también están excluidos los juegos promocionales que realicen los operadores de juegos de juegos de suerte y azar, las rifas para el

98

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			financiamiento del cuerpo de bomberos, los juegos promocionales de las beneficencias departamentales y de las sociedades de capitalización que solo podrán ser realizados directamente por estas entidades. Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingo, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpreso, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) 80-Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes".
93	95	Bancada Alianza Verde	Elimínense el artículo 93- Definición de juegos de suerte y azar, del Proyecto de ley número 138 - 2015 Senado y No. 200 - 2015 Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País".
94	Eliminado	Bancada Alianza Verde	Elimínense el artículo 94 - Administración del monopolio de lotería instantánea Lotto preimpreso, del Proyecto de ley número 138 - 2015 Senado y No. 200 - 2015 Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País".
			1. "Artículo 87. Sistemas de Ciudades. Se adiciona el parágrafo 2º del artículo 111 de la Ley 388 de 1997, el cual quedará así: "Parágrafo 2º. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, también podrá tener la iniciativa para la formulación y ejecución (tachado) de las actuaciones urbanas integrales de que tratan los artículos 113 y 114 de la Ley 388 de 1997, siempre que sean necesarias para la implementación de proyectos estratégicos de iniciativa de la Nación, que promuevan el desarrollo del Sistema de Ciudades y los corredores urbanos regionales. Estas actuaciones deberán delimitarse y definirse en estudios técnicos que seguirán el procedimiento establecido en los artículos 24, 25 y 26 de la misma Ley y se constituirán en determinantes del ordenamiento territorial. El Gobierno nacional reglamentará los lineamientos generales para la formulación de estas actuaciones estratégicas con la participación de las diferentes entidades nacionales, así como la coordinación público privada". Para la ejecución de estas actuaciones el Gobierno nacional deberá contar con la aprobación de los municipios o distritos que verán afectados sus POT.
87		Banca Verde	Elimínense los artículos 170, 191, 192, 193, 194, 195, del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 1378 de 2015 Senado Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" los cuales quedarán así.
170, 191-195		Olga Suarez Mira	

99

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
191-205		Alejandro Carlos Chacón Camargo	Elimínense los artículos 191 al 205 del Proyecto de ley número 200 2015 de Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", relacionados con el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares
NUEVO		Andrés García Zuccardi	Propone adicionar el literal "k" en el artículo primero de la ley 98 de 1993 para incluir los libros electrónicos.
NUEVO		Ángel Custodio Cabrera Báez	"Artículo nuevo. Las personas que fueron beneficiarias del programa Subsidio Aporte a la pensión podrán vincularse al servicio complementario de beneficios económicos periódicos y trasladar un porcentaje de dicho subsidio en la proporción que reglamente el Gobierno nacional, en todo caso será prioritario el reconocimiento de la pensión si se logra cumplir los requisitos para ello. Las madres sustitutas y FAMI también podrán beneficiarse de lo dispuesto en este artículo. El Gobierno nacional reglamentará la forma como se podrá reconocer el porcentaje, las condiciones para el traslado entre el sistema general de pensiones y DEPS, y la forma como el programa de subsidio aporte a la pensión se cerrará gradualmente, manteniendo una alternativa para quien quiera obtener la pensión.
NUEVO		Ángel Custodio Cabrera Báez	Las Madres comunitarias y FAMI sustitutas que ostentan esta condición entre el 29 de enero de 2003 y 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al fondo de solidaridad pensional, podrán beneficiarse del pago de valor actuarial de las cotizaciones para dicho período acceso al Fondo de Solidaridad Pensional
NUEVO		Ángel Custodio Cabrera	Profesionalización de madres comunitarias y FAMI.
NUEVO		David Barguil Assis	Adiciónese al siguiente artículo nuevo: Artículo Nuevo: Adiciónese un parágrafo al artículo 2 de la ley 1188 de 2008, así: El otorgamiento del registro calificado para licenciaturas y programas académicos enfocados, a la educación, deberá cumplir unos parámetros mínimos de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante estudios técnicos, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Antes del primero de enero del año 2018, el Gobierno nacional deberá nivelar los criterios del registro calificado a los de alta calidad establecidos para estos programas.
NUEVO		Arleth Casado	Base presupuestal en tal infraestructura educativa. Los recursos adicionales que se destinen para financiar las obras de infraestructura de las universidades públicas no harán parte de la base presupuestal para el cálculo de los aportes señalados en los artículos 86 y 87 de tal ley 30 de 1992
NUEVO		Arleth Casado	Aumenta los beneficiarios del afiliado cotizante en salud.
NUEVO		Arleth Casado	Art. Establece que los aportes nuevos para infraestructura universitaria no hacen parte de la base del cálculo de aporte de Ley 30 de 1992.

100

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Propone reconocer un régimen especial de carrera docente administrada por MEN.
NUEVO		Firma ilegible	Artículo nuevo. Los programas académicos de Medicina y Licenciaturas a nivel de pregrado y especialidades médico-quirúrgicas que tengan como mínimo cuatro (4) cohortes de egresados en el caso de nivel de pregrado y 8 años de trayectoria en el caso de las especialidades médico quirúrgicas, y no se encuentren acreditados en alta calidad, deberán obtener dicho reconocimiento en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Para el caso de los programas de Medicina y Licenciaturas a nivel de pregrado y especialidades médico-quirúrgicas que no cuenten con el requisito de cohortes o años de número años de trayectoria antes mencionado, deberán una vez cumplido el mismo, adelantar el trámite de acreditación en alta calidad en un plazo de dos (2) años. La no obtención de dicha acreditación en los términos anteriormente descritos, traerá consigo la pérdida de vigencia del registro calificado otorgado para el funcionamiento de los mismos. Parágrafo. A partir del año 2018, el otorgamiento de créditos educativos y, en general, la financiación de la demanda de educación superior a cargo del ICETEX, priorizará el ingreso y permanencia de los ciudadanos a programas académicos y/o instituciones de Educación Superior acreditados en alta calidad, para la asignación de los beneficios.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Propone estrategia para la reducción de la mortalidad materna.
NUEVO		Carlos Guevara	Propone garantizar el mínimo vital en la prestación de la totalidad de servicios públicos.
NUEVO		Carlos Guevara	Propone que la educación preescolar tenga tres grados.
NUEVO		Fernando Tamayo	Cuota de alto costo para el mecanismo de redistribución de riesgo otras patologías que se definan como de gran impacto en el manejo y costo para el sistema de salud.
NUEVO		Lina María Barrera Randa	Comisión Técnica Consultiva para la educación de calidad
NUEVO		Andrés García Zuccardi	Cursos en línea masivos y abiertos
NUEVO		Andrés García Zuccardi	Propone crear la biblioteca digital nacional
NUEVO		Ángel Custodio Cabrera Báez	Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011 de la siguiente manera: Las Madres Comunitarias, FAMI y sustitutas que ostentan esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este periodo podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo.
NUEVO		Andrés García Zuccardi	Propone dotar las Bibliotecas Públicas con libros digitales con estándares UNESCO y OCDE.

101

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Andrés García Zuccardi	Políticas destinadas a la promoción de la traducción de obras de autores nacionales a otros idiomas
NUEVO		Andrés García Zuccardi	Modifíquese parágrafo 1 del artículo 11 de la ley 98 de 1993 en el sentido de incluir en el archivo digital y medios electrónicos.
NUEVO		Andrés García Zuccardi	Modifíquese parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 98 de 1993 en el sentido de incluir en el archivo digital y medios electrónicos.
NUEVO		Andrés García Zuccardi	Modifíquese el artículo 5º (adecuación de la normatividad para libros digitales).
NUEVO		Ángel Custodio Cabrera	Promoción de intercambios y movilidad de estudiantes
NUEVO		Ángel Custodio Cabrera	Formalización Madres sustitutas
NUEVO		Ángel Custodio Cabrera Báez	Modifíquese el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011
NUEVO		Ángel Custodio Cabrera Báez	del Control de multi afiliación entre regímenes de la Seguridad Social
NUEVO		David Barguil Assis	Artículo nuevo: El Gobierno nacional definirá un plan de mejoramiento para la remuneración docente basado en lo siguiente: a) Nivelación con las profesiones mejor remuneradas b) Nivelación entre la ley 1278 de 2002 y la ley 2277 de 1979, c) Valores iniciales en el escalafón que incentiven la incorporación de los mejores profesionales a este sector. d) Mejores condiciones e incentivos para los profesores que atiendan zonas rojas y de difícil acceso. e) Otras que considere el Ministerio de Educación Nacional El Ministerio de Educación Nacional tendrá tres meses a partir de la promulgación de esta ley para diseñar el plan y presentarlo ante las comisiones sextas del Congreso de la República. Así mismo, deberá definir metas claras y cuantificables de mediarlo a largo plazo de tal forma que se presente un informe anual al Congreso de la República con los avances y el cumplimiento de dichas metas
NUEVO		David Barguil Assis	Artículo nuevo: A los afiliados del Fondo Nacional del Ahorro por cesantías y/o ahorro voluntario que sean beneficiarios de créditos educativos para estudios de pre grado, que pertenecan a los estratos 1, 2 y 3 les serán subsidiados por parte del Gobierno nacional el 100% de los intereses del crédito, en las modalidades de corto y largo plazo. Los afiliados solo deberán asumir el pago del capital actualizado en el IPC. Parágrafo. En un plazo no mayor a 90 días el Gobierno nacional reglamentará la materia
NUEVO		David Barguil Assis	Artículo Nuevo: Créase el Sistema Único de Información sobre historias clínicas que contenga la Información de todos los pacientes del sistema general de seguridad social en salud. El Gobierno nacional reglamentará la forma en que se actualizará la Información de los pacientes, para en todo caso, esta deberá estar a cargo de los profesionales de la salud o del personal de

102

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			la Institución Prestadora de Salud que reporte alguna novedad sobre el paciente. Parágrafo 1º: Las etapas de diseño, implementación y operación de este sistema estarán a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social quien podrá delegar estas funciones en privados, previo cumplimiento de las condiciones establecidas por parte del Ministerio para cada una de las etapas. El gobierno deberá involucrar a los entes territoriales en las etapas de diseño e implementación para garantizar la integración de las entidades locales en este sistema. Parágrafo 2º: El sistema de información del que habla el presente artículo deberá entrar en operación el 1 de junio del año 2016. Parágrafo 3: El Gobierno nacional destinará recursos del presupuesto nacional para la puesta en marcha y operación de este sistema.
NUEVO		David Barguil Assis	Artículo nuevo: El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá el marco de tiempos mínimos de atención y generación de Citas, basados en criterios, diferenciales dependiendo de las características de las Instituciones Prestadoras de Salud y su disponibilidad de personal. El ministerio podrá establecer exclusiones dependiendo la característica del procedimiento o tratamiento. Parágrafo 1º: El Ministerio de Salud y Protección establecerá un plazo fijo para que todas las entidades cumplan con el marco de tiempos mínimos de atención y generación de citas. Parágrafo 2º: El Ministerio de Salud y Protección Social delimitará los criterios de cumplimiento del marco de tiempos que hace referencia el presente artículo y reglamentará el esquema sancionatorio para las instituciones del sistema general de seguridad social que lo incumplan.
NUEVO		Germán Darío Hoyos Giraldo	Artículo nuevo: Afiliación automática de población pobre no afiliada con derecho al Régimen Subsidiado. La población pobre no afiliada que sea atendida por la red pública será afiliada en forma automática y masiva al régimen subsidiado si cumple con los requisitos para ello. El proceso deberá garantizarse mensualmente la secretaría municipal de salud asignando los afiliados de manera proporcional según la participación de las EPS en su jurisdicción.
NUEVO		Arleth Casado	Artículo nuevo. Conformación de la comisión para la elaboración del proyecto sobre el Estatuto Único Docente. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Educación, junto con un representante de cada bancada del Congreso de la República y dos delegados de la Federación Colombiana de Educadores FECODE, conformaran, dentro de los tres meses posteriores a la aprobación de la presente ley, una comisión que se encargará de elaborar el proyecto de ley sobre el estatuto.

103

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			único docente, el cual sea presentado ante el congreso en un plazo no mayor a 12 meses a partir de la conformación de la comisión.
NUEVO		Olga Lucia Velásquez Nieto	Giro de aportes patronales al sistema general de participaciones
NUEVO		Olga Lucia Velásquez	El Gobierno deberá diseñar una política de inclusión social y productiva.
NUEVO		Olga Lucia Velásquez Nieto	franquicia postal para ayudas técnicas para personas con discapacidad visual
NUEVO		Olga Lucia Velásquez	SGP deberá incluir matrícula de los tres grados de preescolar.
NUEVO		Olga Lucia Velásquez Nieto	Programa Nacional de Educación para la ciudadanía y la convivencia
Nuevo		Olga Lucia Velásquez	Artículo nuevo. La nación promoverá un proceso de reforma a la Ley 715 de 2001 y el conjunto de normas de las que depende el financiamiento de la educación, con el fin de ajustarla a la realidad del país y a las nuevas apuestas de una educación de claridad para todos los niños, niñas y jóvenes colombianos, incrementando gradualmente los recursos del Sistema General de Participantes hasta alcanzar un 7% del PIB en 2018.
NUEVO		Olga Lucia Velásquez	Reformar ley 715, hacer crecer recursos del SGP hasta alcanzar 7% del PIB en 2018
NUEVO		Olga Lucia Velásquez	Evaluación de la calidad de la educación para la excelencia académica y la formación integral. Pruebas SER en como socioemocionales y ciudadanas, complementario a SABER
NUEVO		Olga Lucia Velásquez	Comisión Técnica Consultiva para la educación de calidad
NUEVO		Olga Lucia Velásquez	Condiciones esenciales para la implementación de la jornada única
NUEVO		Olga Lucia Velásquez	Sistema de corresponsabilidad para la educación superior. Concurrencia de fuentes para financiamiento de educación superior. Ampliación de cobertura en superior mediante convenios entre ETC e IES. Uso de colegios para esta ampliación.
NUEVO		Olga Lucia Velásquez	Artículo nuevo: Modifique el artículo 5º de la Ley 1697 de 2013, el cual quedará así: artículo 5. Hecho Generador. Está constituido por todo contrato de obra y concesión de obra, que suscriban las entidades de orden nacional, definidas por el artículo 38 de la LEY 489 de 1998 y las Entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquier que se el régimen contractual y la modalidad de pago del precio del contrato, en tal caso el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra y concesión de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993 artículo 23 numeral 2.
NUEVO		Olga Lucia Velásquez	Se deberá diseñar e implementar un programa de educación en ciudadanía y convivencia.

104

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Alirio Uribe Muñoz	Artículo nuevo. Sistema de corresponsabilidad para el fortalecimiento de la educación superior. El Gobierno nacional creará un sistema de corresponsabilidad en el cual se coordinen acciones entre la Nación, las Entidades Territoriales y las Instituciones de educación Superior acreditadas, con el fin de mejorar el acceso, la calidad y la pertinencia de los programas ofrecidos. Se determinará un mecanismo fiscal por medio de cual se garantice la cofinanciación equitativa y generosa con recursos nacionales cuando los entes territoriales destinen presupuesto para universidades públicas y sistemas de acceso de sectores populares a universidades privadas sin ánimo de lucro de excelencia. Las Entidades Territoriales Certificadas podrán suscribir convenios interadministrativos con instituciones de Educación Superior, de reconocida trayectoria e idoneidad preferiblemente con programas acreditados con alta calidad, para ampliar la oferta de educación superior en sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, en virtud de dichos convenios las entidades territoriales podrán financiar los costos de operación, con recursos propios, siempre y cuando los beneficiarios sean egresados del sistema educativo oficial. Cuando se requiera el uso de infraestructura de los colegios para ampliar la oferta en Educación Superior, las Entidades Territoriales Certificadas podrán autorizar el uso de los colegios a Instituciones de Educación Superior, en todo caso dichas infraestructuras deberán contar con las condiciones requeridas para el programa ofertado.
NUEVO		Didier Burgos Ramirez	Propone solo tres miembros en la junta directiva de la unidad de gestión (ministro de salud, Min Hacienda y un delegado del presidente)
NUEVO		Didier Burgos Ramirez	Propone como artículo nuevo el domicilio y patrimonio de la unidad de gestión que se encuentran en el artículo 62 del proyecto
NUEVO		Didier Burgos Ramirez	Propone como artículo nuevo el régimen laboral, financiero, presupuestal y contractual de la unidad de gestión que se encuentran en el artículo 62 del proyecto
NUEVO		Didier Burgos Ramirez	Propone como artículo nuevo las funciones de la unidad de gestión que se encuentran en el artículo 62 del proyecto
NUEVO		Didier Burgos Ramirez	Propone que el objeto de la unidad de gestión se espone en un artículo nuevo
NUEVO		Alirio Uribe Muñoz Y Oro	Artículo nuevo. Mínimo Vital en Servicios Públicos Domiciliarios. Con el fin de propender por una vida digna y la satisfacción de las necesidades básicas de la población más vulnerable, establézcase el mínimo vital en los servicios públicos domiciliarios de que tratan los artículos 1 y 14 de la ley 142 de 1994, para los habitantes del territorio nacional clasificados en los niveles 1 y 2 del SISBEN.

105

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Dentro de los seis meses siguientes el Gobierno nacional reglamentará el mínimo vital para cada uno de los servicios públicos domiciliarios.
NUEVO		Alirio Uribe Muñoz	Política integral para las personas en condición de discapacidad
NUEVO		Alirio Uribe Muñoz	Artículo nuevo. Esquemas de prestación de servicio de Acueducto y Alcantarillado para la zona rural. Con el fin de mejorar las condiciones de acceso a los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales y como estrategia para lograr la equidad social en el campo, el Gobierno nacional avanzará en la consolidación del marco normativo y regulatorio para la normalización de la prestación de estos servicios por parte de las organizaciones comunitarias. Así mismo, se diseñarán esquemas sostenibles de gestión para la prestación del servicio, incluyendo la revisión de los esquemas tarifarios y de subsidios que se aplican para los prestadores que atienden en estas zonas. Los Municipios podrán apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en la Ley 142 de 1994 a las organizaciones comunitarias que se constituyan como prestadores del servicio de acueducto y alcantarillado en las zonas rurales como parte de los programas que se establezcan por parte de los Municipios, Departamentos y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
NUEVO		Roosevelt Rodriguez	Propone crear incentivos a los hospitales de Red Pública que muestren buenos indicadores.
NUEVO		Roosevelt Rodriguez Rengifo	Deudas de recobros
NUEVO		Roosevelt Rodriguez Rengifo	Fondo Especial para Carteras
NUEVO		Fabio Alonso Arroyave Botero	Artículo nuevo: El Gobierno nacional, por intermedio de los Ministerios de Educación nacional, Hacienda y Crédito Público, y el Departamento nacional de Planeación, con el Sistema Universitario Estatal, establecerá y un modelo de financiación de las universidades estatales que tengan en cuenta el crecimiento real de los gastos en que incurrir estas instituciones. Mientras se establece el modelo de financiación, los presupuestos de las universidades estatales se incrementará en 4 puntos adicionales al Índice de Precio al Consumidor - IPC. Parágrafo. en el caso de las universidades territoriales, este incremento se aplicará también a los aportes de los entes territoriales, departamentos y municipios.
NUEVO		Ángel Custodio Cabrera Báez	Artículo nuevo. Las personas que fueron beneficiarias del programa Subsidio Aporte a la pensión podrá vincularse al servicio complementario de beneficios económicos periódicos y trasladar un porcentaje de dicho subsidio en la proporción que reglamente el Gobierno nacional, en todo caso será prioritario el reconocimiento de la pensión si se logra cumplir los requisitos para ello. Las madres sustitutas y FAMI también

106

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			podrán beneficiarse de lo dispuesto en este artículo. D288E1 Gobierno nacional reglamentará la forma como se podrán reconocer el porcentaje, las condiciones para el traslado entre el sistema general de pensiones y BEPS y la forma como el programa de subsidio aporte a la pensión se cerrará gradualmente, manteniendo una alternativa para quien quiera obtener la pensión.
NUEVO		Sofía Gaviria	Fonovivienda asignará subsidios de vivienda de construcción a las organizaciones populares de vivienda o a las familias que cuenten con sitio propio
NUEVO		Orlando Guerra De La Rosa	Revisión de la Tipología
NUEVO		Orlando Guerra De La Rosa	Universidad pública
NUEVO		Orlando Guerra De La Rosa	Promoción de iniciativas juveniles
NUEVO		Rafael Romero	Propone fortalecer el INVIMA
NUEVO		Sofía Gaviria	Propone que se impulse en todos los procesos educativos la educación financiera
NUEVO		Sofía Gaviria	Reconocimiento a la economía solidaria en las políticas públicas
NUEVO		Sofía Gaviria	Seguimiento y evaluación de las políticas públicas relativas a la asociatividad solidaria.
NUEVO		Sofía Gaviria	Crease el fondo de promoción y fomento para el desarrollo de la economía solidaria
NUEVO		Sofía Gaviria	Integrantes del fondo de economía solidaria
NUEVO		Sofía Gaviria	Funciones del fondo de economía solidaria
NUEVO		Sofía Gaviria	Políticas de promoción y fomento de las empresas cooperativas y de la economía solidaria en el marco de la promoción a las Mipymes. Con el fin de consolidar la protección, desarrollo, y fortalecimiento de las empresas y organizaciones cooperativas y de la economía solidaria
NUEVO		Martín Emilio Morales	Dotación anual de red de bibliotecas públicas
NUEVO		Alexander López	Cobertura Centros de Desarrollo Infantil
NUEVO		Alexander López	Estrategia de prevención y protección integral de violencia intrafamiliar y educación temprana en Buenaventura
NUEVO		Alexander López	Subsidio a la vejez para madres comunitarias, FAMI, sustitutas y titoras
NUEVO		Alexander López Maya	Los recursos de la salud serán destinados únicamente a los procesos estratégicos y misionales de las empresas sociales del estado.
NUEVO		Alexander Lopez Maya	Artículo nuevo. El Gobierno nacional aprovisionara y garantizará los recursos necesarios en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la definición, implementación y desarrollo de una estrategia especial por parte del ICBF, policía nacional y min Educación para la protección integral en salud, alimentación, recuperación nutricional, albergue, programas de prevención y protección contra la violencia intrafamiliar y

107

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			educación temprana para la población de 0 a 5 años en el Distrito especial de Buenaventura. Invítase a las agencias especializadas de Naciones Unidas y del sistema intramericano con sede en Colombia, para que concurren en esta estrategia.
NUEVO		Alexander López	Incremento de recursos para programas de primera infancia en Cali
NUEVO		Alexander Lopez	Impone la obligación mínimo vital en servicios públicos con cargo a los servicios de la nación y elimina las extensiones actualmente existentes en los subsidios cruzados
NUEVO		Senén Niño Avendaño	Granuidad del sistema público educativo.
NUEVO		Senén Niño Avendaño	Garantía de cobertura y calidad de educación.
NUEVO		Senén Niño Avendaño	Saneamiento de deudas con cargo a apropiaciones del SGP.
NUEVO		Senén Niño Avendaño	Profesionalización y dignificación de la actividad docente.
NUEVO		Senén Niño Avendaño	Régimen especial para la universidad del Estado.
NUEVO		Senén Niño Avendaño	Régimen especial para las universidades privadas
NUEVO		Senén Niño Avendaño	Fomento de estudios de Posgrado
NUEVO		Oscar Mauricio Lizcano	Propone desarrollar un Programa Nacional de Educación para la PAZ.
NUEVO		Eloy Chichi Quintero	Artículo nuevo. Régimen especial de afiliación al sistema integral de seguridad social de los conductores del sistema público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	57- A. Crear 2000 cupos nuevos en universidades públicas incluyendo infraestructura y docentes. Determina beneficios para el ingreso a las universidades.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Adoptar recomendaciones del comité de derechos del niño sesión 1983 de 2015
NUEVO		Banca Alianza Verde	Artículo nuevo. Ministerio de Cultura conforme el Comité ejecutor de la agenda temática. La Ruta del Bicentenario de la Independencia de Colombia 2015- como un homenaje a los llanos orientales en la formación de la Nación Colombiana, estrategia de paz y posconflicto.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Creación de Ministerio del Deporte.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Gobierno nacional junto con la sociedad civil deberán presentar al Congreso de la República un proyecto de ley ordinaria que reglamente la ley estatutaria de salud ley 1751 de 2015
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Fortalecimiento de las IPS universitarias.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Construcción de una Política Nacional de Educación Inclusiva.

108

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Educación de formación para el trabajo. Propone que el gobierno presente en un año el proyecto de ley que cree el sistema nacional de educación para el trabajo.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Crease un Comité Autónomo para el diagnóstico de la educación superior CAIDES.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Propone una variación porcentual de aportes per cápita de la Nación en un 30% para universidades públicas.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Crease la comisión de formulación de política pública rural, integrado por funcionarios de FECODE y otros.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Propone modificación al artículo 205 de la ley 1098 en el sentido en que sea el DPS el que asuma la responsabilidad de la recolección del Sistema de Bienestar Familiar
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Propone definir la canasta educativa con estándares de calidad.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo Nuevo. Del Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud de Cali (E.S.E. De Ladera) y el Hospital Universitario del Valle.
NUEVO		Aliurio Uribe Muñoz	Artículo nuevo. Condiciones esenciales para la implementación de la Jornada Única. El Gobierno nacional en coordinación con las Entidades Territoriales diseñará la estrategia que en materia de talento humano, infraestructura, reformas curriculares y asignación de recursos financieros, que permita la implementación gradual de la Jornada Única en los establecimientos educativos estatales. Estas condiciones implican reformar y enfatizar el carácter multidimensional del currículo, de modo que, respetando la autonomía escolar, se garantice una pedagogía activa, centrada en los intereses de los estudiantes, en su capacidad de indagación y en su derecho a elegir formas de aprendizaje. Ese currículo debe garantizar el desarrollo de los aprendizajes básicos en cada una de las áreas fundamentales que establece la Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.- La Nación conjuntamente con las Entidades Territoriales revisarán las relaciones técnicas para docentes, directivos docentes y administrativos, reconociendo las situaciones socioculturales y características del territorio, así como las estrategias especiales para garantizar la jornada completa; el fortalecimiento de la media y la ampliación de la atención en primera infancia de manera que se garantice con recursos del Sistema General de Participaciones el personal requerido para brindar calidad y pertinencia en el servicio educativo. La Nación conjuntamente con las Entidades Territoriales revisarán y ajustarán la reglamentación relacionada con la jornada laboral de los docentes de preescolar, básica y media de manera que se puedan introducir jornadas flexibles que atiendan las nuevas estrategias de atención, los modelos pedagógicos y las diferentes alternativas para implementar la jornada completa, garantizando la calidad y la pertinencia de la educación en Colombia.

109

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Aliurio Uribe Muñoz	Comisión Técnica Consultiva para la Educación de Calidad.
NUEVO		Aliurio Uribe Muñoz	Educación Inicial
NUEVO		Aliurio Uribe Muñoz	Fondo cuenta para atender pasivos laborales y pensionales en el sector salud.
NUEVO		Aliurio Uribe Muñoz	Política Integral para las personas mayores.
NUEVO		Aliurio Uribe Muñoz Y Otro	Artículo Nuevo. Política Integral para las personas en condición de discapacidad. En los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno nacional estructurará y presentará al Congreso de la República una iniciativa legislativa cuyo propósito sea la eliminación de barreras en materia laboral, acceso a bienes y servicios para la salud, y en pro de la dignidad de las personas en condición de discapacidad. Para tal efecto se apropiarán las partidas presupuestales necesarias para la materialización de esta política.
NUEVO		Aliurio Uribe Muñoz Y Otro	Artículo Nuevo. Mínimo Vital en Servicios Públicos Domiciliarios. Con el fin de propender por una vida digna y la satisfacción de las necesidades básicas de la población más vulnerable, establecerse el mínimo vital en los servicios públicos domiciliarios de que tratan los artículos 1 y 14 de la ley 142 de 1994, para los habitantes del territorio nacional clasificados en los niveles 1 y 2 del SISBEN. Dentro de los seis meses siguientes el Gobierno nacional reglamentará el mínimo vital para cada uno de los servicios públicos domiciliarios.
NUEVO		Senén Niño	Propone crea formalización laboral del sector salud
NUEVO		Olga Lucía Velásquez, Eduardo Díaz Granados, Carlos Chacón Y Otros	Mecanismos de focalización, propone que el DPS y el DNP implementen un proceso de focalización integral de la oferta social.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez, Eduardo Díaz Granados, Carlos Chacón Y Otros	Propone el diseño y puesta en marcha de una política pública de inclusión social y productiva.
NUEVO		Juan Carlos Rivera Y Otros	Art. Modifica el plan de inversiones para preservar el paisaje cultural cafetero.
NUEVO		Juan Carlos Rivera Y Otros	Artículo nuevo. Promoción del uso desde la tecnología para la búsqueda de la eficiencia económica y ambiental del servicio de aso. Ordena modificar el marco tarifario para promover este tipo de tecnologías
Nuevo		Samy Merberg	Artículo nuevo. Estudios y diseños y construcción de la seccional de la Universidad del Tolima en el Municipio de Chaparral-Tolima - dentro de la inversión preliminar e indicativa del ND 2014-2018.

110

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
Nuevo		Didier Burgos	Artículo nuevo. Destinación de los recursos administrados por la Unidad de Gestión. Destinará exclusivamente los mencionados recursos administrados y recaudados: A) reconocimiento a las Entidades Promotoras de Salud para el aseguramiento en Salud y demás prestaciones. B) El pago de indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente y auxilio funerario a víctimas del conflicto (terrorista) o catastróficas así como lo señala Ley 1448 de 2011. C) Pago a gastos derivados: atención en salud. A víctimas de eventos terroristas y catastróficos de acuerdo al plan y modelo que se definan. D) Pago de los gastos financiados con recursos del impuesto social a las armas, de municiones y explosivos. Correspondientes a las multas de acuerdo a Ley 1335 de 2009 que financian los usos exclusivamente definidos en la normatividad vigente. E) Fortalecimiento y ajuste a la red pública hospitalaria. El gasto se realizará siempre y cuando se encuentre garantizada la financiación del aseguramiento en salud. F) Financiación a programas nacionales de promoción y prevención en el marco definido en el artículo 222 de la Ley 100 de 1993. G) Cubrir gastos de administración, funcionamiento y operación de la entidad. H) El pago de prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios, que venían siendo financiados con recursos del FOSYGA. I) Pago de prestaciones asociadas a servicios sociales complementarios, incluidas las medidas de atención Ley 1257 de 2008 que definen el Min Salud, atendiendo la jurisprudencia que en tal materia emita la Corte Constitucional.
NUEVO		Saviasahad	Del Control de multifiliación entre regímenes de la Seguridad Social
NUEVO		Germán Darío Hoyos Giraldo	Artículo nuevo. Accesibilidad a los servicios de salud del régimen contributivo en los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª: Las EPS que operan el régimen subsidiado en los municipios categoría 4ª, 5ª y 6ª, podrán operar en los mismos como cualquier EPS del régimen contributivo, para ello deberá cumplir los mismos requisitos y condiciones exigidos para la movilidad entre regímenes.
NUEVO		Germán Darío Hoyos Giraldo	Artículo nuevo. El literal e) del numeral 1 del artículo 214 de la Ley 100 de 1993 quedará así: artículo 214. Recursos del Régimen Subsidiado. El régimen subsidiado se financiará con los siguientes recursos: 1. De las entidades territoriales. Literal e) La Equidad en la financiación del Régimen Subsidiado. A partir de la vigencia 2016, el esfuerzo fiscal territorial total que cofinancia el régimen subsidiado de Distritos o cualquier capital de Departamento del país, no podrá superar el 15% del costo total del Aseguramiento en dichas ciudades. En el evento que algún Distrito o Capital Departamental supere dicho porcentaje para la vigencia 2015, deberá reducirse el esfuerzo fiscal territorial total de Departamentos, Municipios y Distritos, por lo menos a la mitad de la diferencia comprendida entre el

111

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Arelth Casado De López	15% y la participación que presenta la matriz de cofinanciación definida por el Ministerio de Salud para la presente vigencia. El Ministerio reglamentará el procedimiento accediendo, si es necesario, a reducir el aporte real efectivo, a través de lo no ejecutado por efecto de disminución de los afiliados presupuestados, o cualquier otra fórmula o causa posible. Así mismo, deberá realizar los ajustes progresivos de manera que lo que libera a unas ciudades, pueda incrementarse en aquellas que están en una proporción menor al 8%. Para las demás entidades territoriales los recursos propios y los demás que asignen las entidades territoriales al régimen subsidiado, diferentes a los que deben destinarse por ley, deberán estar garantizados de manera permanente"
NUEVO		Olga Lucia Velásquez	Artículo nuevo. Licencia de Maternidad para mujeres vinculadas mediante contrato de prestación de servicios. Toda mujer en esta de embarazo que en la época del parto se encuentre ejecutando un contrato de prestación de servicios tendrá derecho a una licencia de catorce (14) semanas, remuneradas proporcionalmente con el valor del pago mensual derivado del valor del contrato de prestación de servicios en ejecución. El pago de la presente licencia será asumido en su totalidad por el Sistema General de Seguridad Social en Salud a cargo de la EPS a la cual se encuentre afiliada la cotizante durante el período de gestación. Para lo demás, en lo que concierne, se aplicará la normatividad vigente para la licencia de maternidad establecida para contratos de trabajo. Parágrafo 1º. Si la mujer objeto del beneficio del presente artículo se encuentra ejecutando varios contratos de prestación de servicios en forma simultánea, se tomará como referencia el promedio del valor mensual de cada contrato. Parágrafo 2º. Durante la licencia se suspenderá la ejecución del contrato de prestación de servicios, sin que ello sea causal de liquidación del contrato.
NUEVO		Carlos Chaux	Artículo nuevo. Casales de restitución de subsidio familiar de vivienda. Al Estado será restituible el subsidio familiar de vivienda cuando se transfiera cualquier derecho real sobre la solución de vivienda, antes de haber transcurrido 5 años.
NUEVO		Carlos Chaux	Artículo nuevo. Esquemas diferenciales de prestación de los servicios de saneamiento, alcantarillado y aseo. El Gobierno nacional define los esquemas en zonas de difícil acceso, zonas rurales, áreas de gestión y áreas de prestación en las cuales por condiciones particulares no pueden alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad.
NUEVO		David Barguil Assis	Propone modifica artículo 107 de la Ley 1098, sentido del fallo que resuelve el proceso de restablecimiento de derechos.

112

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		David Barguil Assis	Artículo nuevo. Modificación del artículo 5º de la Ley 1098 de 2006. Ubicación de familia en origen o familia extensa hasta el tercer grado en consanguinidad.
NUEVO		Juan Carlos Rivera	Artículo nuevo. Esquemas Sostenibles de acceso a los servicios de acueducto y saneamiento básico. La comisión de regulación de Agua potable y Saneamiento Básico, establecerá un esquema regulatorio diferencial para acueducto y alcantarillado en las zonas de difícil gestión para los municipios de inferiores coberturas del 60% en acueducto.
NUEVO		Juan Carlos Rivera	Artículo nuevo. Los Ministerios de ambiente, vivienda tendrán seis meses a partir de la presente ley para ajustar marcos normativos que permitan la promoción de tecnologías para la prestación de servicios públicos de aseo en sus actividades de recolección, transporte y disposición final. La comisión de regulación y agua potable, adoptará medidas señaladas por el gobierno en cuanto a regulación tarifaria de este servicio.
NUEVO		Didier Burgos	Artículo nuevo. Funciones de la Unidad de gestión. Se tendrá en cuenta las siguientes funciones: a) Administrar y recaudar recursos del Sistema definidos en la presente Ley. b) Ordenar pagos que correspondan, efectuar los giros directos en nombre de las EPS de ambos Regímenes o Entidades Territoriales y adelantar las transferencias correspondientes. c) Administrar mecanismos de resguardo para alto costo. d) Administración Sistema de información de Salud, con la reglamentación que para el efecto expida el Min Salud. e) Implementar modelo de auditoría para verificar los resultados en salud y mecanismos de ajuste de riesgo a cargo de cada EPS y/o entidad territorial. f) Adelantar ante la EPS y/o entidades territoriales. Las Auditorías de Cuentas y verificaciones necesarias para el reconocimiento y pago por la prestación de servicios de Salud de Población a su cargo. g) Las demás necesarias para el desarrollo de su objeto.
NUEVO		Didier Burgos	Artículo nuevo. Régimen laboral, financiero, presupuestal y contractual aplicable, a la Unidad de Gestión. El régimen aplicable en materia de clasificación de empleos, administración de personal y carrera administrativa será el que rige para los servidores públicos de las entidades descentralizadas. En materia de nombramiento, el personal se registrará por un sistema especial definido por el Min Salud.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Modificación art. 114 de ley 30 de 1992: destinación de recursos de ICETEX solo para instituciones y/o programas con acreditación de alta calidad.
NUEVO		H.R. David Barguil	Artículo nuevo. Modifíquese el numeral 81.2 del artículo 81 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así: 81.2. Multas hasta por el equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales para personas naturales y hasta lo el equivalente a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales para personas jurídicas. Si el infractor no proporciona información suficiente para determinar el monto, dentro de los treinta días

113

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO			siguientes al requerimiento que se le formule, se le aplicarán las otras sanciones que aquí se prevén. Los recursos producto de las multas; que imponga esta Superintendencia ingresarán al Fondo Empresarial creado por la Ley 812 de 2003. Las empresas a las que se multe podrán repetir contra quienes hubieran realizado los actos u omisiones que dieron lugar a la sanción. La repetición será obligatoria cuando se trate de servidores públicos, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución. Parágrafo. El Gobierno nacional, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley y basado en estudios técnicos, reglamentará los criterios para graduar las multas de que trata el presente artículo así como la metodología para calcular las multas a imponer en casos concretos. En todo caso, la reglamentación del Gobierno nacional tendrá en cuenta los siguientes criterios para efectos de graduar estas multas: a. El impacto de la infracción sobre la buena marcha del servicio público. b. El lapso de tiempo por el cual se presentó la infracción. c. El número de usuarios afectados con la infracción. d. El costo generado a los usuarios. e. El beneficio obtenido por el infractor con la conducta. f. La conducta procesal del infractor durante la investigación. g. La cuota de mercado del infractor, en función del número de usuarios a los cuales presta el servicio público. h. El patrimonio del infractor. Dicha reglamentación también incorporará las siguientes circunstancias de agravación y atenuación: a. El factor de reincidencia. b. La existencia de antecedentes en relación con incumplimiento de compromisos adquiridos o de órdenes de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. c. La colaboración con las autoridades en el conocimiento o en la investigación de la conducta será circunstancia de atenuación de la sanción.
NUEVO		H.R. David Barguil	Artículo nuevo. Adiciónse un artículo nuevo a la Ley 142 de 1994, el cual quedará así: CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. La facultad que tiene la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para imponer una sanción por la violación del régimen de prestación de los servicios públicos i) caducará transcurridos cinco (5) años de haberse ejecutado la conducta violatoria o del último hecho (s) constitutivo de la misma en los casos de conductas de tracto sucesivo, sin que el acto administrativo sancionatorio haya sido notificado.
NUEVO		David Barguil Assis	Artículo nuevo. Modifíquese el inciso segundo del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: Este Fondo podrá financiar a las empresas en toma de posesión con fines

114

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			liquidatarios -Etapas de Administración Temporal o en Liquidación, para: i) Pagos para la satisfacción de los derechos de los trabajadores que se acogían a los planes de retiro voluntario y, en general, de aquellos a los cuales se les terminen los contratos de trabajo y ii) Apoyo para salvaguardar la prestación del servicio a cargo de la empresa en toma de posesión. Así mismo, podrá apoyar el pago de las actividades profesionales requeridas para prestar apoyo en áreas financieras, técnicas, legales y logísticas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Empresa objeto de toma de posesión bajo las modalidades de fines liquidatarios -Etapas de Administración Temporal o en Liquidación. El Fondo también podrá financiar el fortalecimiento institucional y administrativo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
NUEVO		David Barguil Assis	Artículo nuevo. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá el marco de tiempos mínimos de atención y generación de citas, basados en criterios diferenciales dependiendo de las características de las Instituciones Prestadoras de Salud y su disponibilidad de personal. El ministerio podrá establecer exclusiones dependiendo de la característica del procedimiento o tratamiento. Parágrafo 1º. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá un plazo fijo para que todas las entidades cumplan con el marco de tiempos mínimo de atención y generación de citas. Parágrafo 2º. El Ministerio de Salud y Protección Social determinará los criterios de cumplimiento del marco de tiempo al que hace referencia el presente artículo y reglamentará el esquema sancionatorio para las instituciones del sistema general de seguridad social que lo incumplan.
NUEVO		Alexander López Maya	Artículo nuevo. Pretende aumentar en 25% anual programas de rutas de empleo del Servicio Público de Empleo para desplazados, vulnerables y cabezas de familia en Cali.
NUEVO		Eloy Chichí Quintero	Régimen especial de seguridad social para taxistas
TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO			
Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
95	102	Ciro Alejandro Ramírez	Modificación artículo 95. Mecanismos de intervención integral de territorios rurales. Incorpora dos incisos finales para la creación de una comisión especial del Congreso para el diagnóstico, la promoción y el seguimiento a los mecanismos de intervención integral en áreas rurales.
97	104	Alirio Uribe Muñoz	Modificación artículo 97. Marco especial sobre administración de Tierras de la Nación. Adiciona un Parágrafo. El 50% de las tierras que sean destinadas para

115

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
97	104	Alexander López Maya	titulación o adjudicación por parte del INCODER o la entidad que haga sus veces, debe ser entregada a mujeres campesinas.
97	104	Bancada Alianza Verde	Eliminación del artículo 97. Marco especial sobre administración de Tierras de la Nación.
97	104	Senén Niño Avendaño Y Otros	Modificación del artículo 97. Marco especial sobre administración de Tierras de la Nación. Modifique el artículo 76 de la Ley 160 de 1994, el cual quedará así: "Artículo 76. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 83 de la presente ley, podrá también el INCODER o la entidad que haga sus veces, construir reservas sobre tierras baldías, o que lleguen a tener ese carácter, para establecer en ellas un régimen especial de ocupación, aprovechamiento y adjudicación, reglamentado por el Gobierno nacional, que permita al adjudicatario contar con la tierra como activo para iniciar actividades de generación de ingresos. Parágrafo 1. La reglamentación que expida el Gobierno nacional en desarrollo del régimen a que hace alusión el presente artículo, dispondrá que las tierras sean entregadas, adjudicadas y tituladas a campesinos, afrocolombianos o indígenas, sujetos de reforma agraria sin tierra o con tierra insuficiente, a personas y comunidades que participen en programas de asentamiento o reasentamiento, a las comunidades rurales más afectadas por la pobreza, el abandono forzado y al conflicto, y para el fomento de la constitución de territorialidades campesinas, como son las Zonas de reserva Campesina. Parágrafo 2º. El cincuenta por ciento (50%) de las tierras que sean destinadas para titulación o adjudicación por parte del INCODER o la entidad que haga sus veces, deben ser entregadas a las mujeres rurales".
98	105	Alirio Uribe Muñoz	Modificación del artículo 98. Formalización de la Propiedad Rural. Adiciona un Parágrafo nuevo: Los programas de formalización promovidos por el Gobierno nacional darán acceso prioritario a las mujeres cabeza de hogar en condiciones de vulnerabilidad, pobreza o víctimas del desplazamiento forzado.
98	105	Eduardo Díaz Granados Abadía	Modificación del artículo 98. Formalización de la Propiedad Rural. Incorpora propuesta de artículo sobre masificación del uso del gas natural.
98	105	Luis Horacio Gallón	Modificación del artículo 98. Formalización de la Propiedad Rural. Se adiciona un inciso al artículo 98 así: "El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá subsidiar los gastos de asesoría profesional y de consultoría en las áreas técnica, social y jurídica que demande el proceso que permita el otorgamiento de títulos de propiedad a las personas referidas en este artículo".

116

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
98	105	Senén Niño Avendaño Y Otros	Modificación del artículo 98. Formalización de la Propiedad Rural. Sin perjuicio de las disposiciones propias para la titulación de baldíos o regularización de bienes fiscales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la entidad ejecutora que este determine, gestionará y financiará de forma progresiva la formalización de tierras de naturaleza privada, para otorgar títulos de propiedad legalmente registrados a las campesinos, afrocolombianos o indígenas de escasos recursos que tengan la calidad de poseedores. Esta posesión debe respetar las exigencias legales de la prescripción adquisitiva de dominio, sucesión, saneamiento de que trata la Ley 1561 de 2012 o ratificación notarial de negocios jurídicos, según se trate. Parágrafo 1º. En el proceso de formalización de la propiedad rural incluido en este artículo, se dará prioridad a las mujeres rurales que tengan calidad de poseedores.
99	106	Ciro Alejandro Ramírez	Modificación del artículo 99. Catastro Multipropósito. Se modifica el parágrafo aclarando las funciones del Sistema Nacional de Gestión de Tierras, en uso y forma de esa institución respecto a su naturaleza y organización. Así mismo, sugiere establecer el fondo a través del cual va a ser financiado y la forma en que ejecuta sus funciones bajo el criterio del catastro multipropósito.
99	106	John Jairo Cárdenas	Modificación del artículo 99. Catastro Multipropósito. Se incorpora un nuevo parágrafo del siguiente tenor: "Parágrafo 1º. Fortalecer al IGAC técnica y presupuestalmente para ampliar su capacidad en la generación de información cartográfica, agroológica, catastral y asignar los recursos necesarios para adelantar el proceso de modernización institucional, a fin de que cumpla oportunamente con los requerimientos nacionales que exigen las estrategias de construcción de paz, desarrollo territorial y postconflicto".
99	106	Martín Emilio Morales Diez	Modificación del artículo 99. Catastro Multipropósito. Propone modificar el segundo inciso para indicar que el Gobierno nacional a través del IGAG y con el apoyo de sectores interesados en lugar de los catastros descentralizados, realizará las actividades necesarias para la formación y actualización catastral. Así mismo elimina el parágrafo y propone incluir un inciso para la creación de una Comisión Técnica de información catastral que junto con el Instituto IGAC defina estándares, calidad y vigilancia sobre el registro de información y el proceso de información catastral.
101	108	Ciro Alejandro Ramírez	Modificación del artículo 101. Modifica el tercer inciso que faculta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para asumir temporalmente la administración de las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesperas, cuando el administrador no está en condiciones de cumplir con las reglas y políticas de la administración, en el sentido de

117

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			establecer que cuando la entidad administradora no esté en condiciones de garantizar la ejecución de las contribuciones parafiscales, el MADR debe poner a consideración la renegotiación pactada por parte de la entidad administradora y si ésta no
102	109	Juan Samy Merheb	Modificación del artículo 102. Adiciona literal g) así: g. Fortalecer al ICA administrativa, financiera y técnicamente, en el marco de la reforma del sector agropecuario, para impulsar su sistema de gestión técnica y funcional.
102	109	Alexander López Maya Myriam Fariñas, Arleth Patricia Casado De López Y Olga Lucía Velásquez	Eliminación del artículo 102.
102	109	Patricia Casado De López Y Olga Lucía Velásquez	Modifica el artículo 102. Adiciona el literal f) así: f) Crear una dirección para mujer rural que se encargará de desarrollar la política pública integral de mujer rural.
102	109	Senén Niño Avendaño, Alexander López Maya Y Otros	Eliminación del artículo 102.
Nuevo		Myriam Fariñas, Arleth Patricia Casado De López Y Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 217. Parágrafo. Para la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales el Gobierno nacional formulará una política pública integral de Mujer Rural de forma participativa coordinada por el Ministerio de Agricultura y la Consejería para la Mujer o quien haga sus veces, tendrá en cuenta el enfoque de género, diferencial, étnico, territorial, etareo. Esta política pública estará enfocada en superar las brechas sociales. En todo caso y con el fin de avanzar en la garantía de los derechos de las mujeres rurales, el Gobierno nacional implementará las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a lo prescrito en la Ley 731 de 2002.
Nuevo		Carlos Cuenca Chaux Y Norbey Marulanda	Artículo nuevo. En los casos en que sea necesario las entidades territoriales, por interés general y como función social de la propiedad, podrán solicitar al INCODER o la entidad que haga sus veces, la adjudicación de predios baldíos o predios que hayan sido sujetos de extinción de dominio y que estén en propiedad de la Nación, o porción de estos, para desarrollar proyectos de agua potable y saneamiento básico de viviendas de interés social. Para tales efectos el INCODER deberá emitir en un plazo no mayor a 30 días calendario, previa aprobación del Consejo Directivo, la resolución o acto administrativo por medio del cual adjudique a la entidad territorial el predio de interés. En ningún caso las adjudicaciones otorgadas por el INCODER tendrán fines legales distintos a la ejecución del proyecto de agua potable y saneamiento básico o vivienda de interés social aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
Nuevo		Alejandro Carlos Chaón Camargo	Artículo nuevo. SISTEMA DE TRAZABILIDAD. Con el fin de mejorar la sanidad agropecuaria, prevenir prácticas ilegales

118

Artículo ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			en el comercio de los mismos, mejorar la información disponible para el consumidor y responder a los requerimientos del comercio internacional, el Gobierno nacional, en coordinación con el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, reglamentará de acuerdo a su competencia, la implementación de sistemas de trazabilidad por parte del sector privado tanto en el sector primario como en el de transformación y distribución de alimentos, y realizará el control de dichos sistemas. Su implementación lo harán entidades de reconocida idoneidad de identificación o desarrollo de plataformas tecnológicas de trazabilidad de productos. Parágrafo. Las autoridades competentes tendrán acceso a la información de los sistemas de trazabilidad implementados para cumplir con sus funciones de inspección, vigilancia y control.
Nuevo		Juan Manuel Corzo Román	Artículo nuevo. El Gobierno establecerá término a las Reservas Campesinas con el fin de la integración territorial, social así como personal; y se abstendrá de entregar más zonas campesinas en el Territorio Colombiano
			Artículo nuevo. Plan de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo de la Productividad Agropecuaria y la Sostenibilidad Ambiental. El Plan de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo de la Productividad Agropecuaria y la Sostenibilidad Ambiental será el instrumento básico que utilizarán los municipios y distritos para planificar y ordenar su desarrollo agropecuario. Este plan contendrá el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo agropecuario municipal y distrital. Los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo de la producción agropecuaria deberán contemplar al menos tres componentes. 1. Un componente general, que estará constituido por los objetivos, estrategias y contenidos de largo plazo. 2. Un componente programático y normativo, que estará constituido por las políticas, acciones, programas y normas para encauzar el desarrollo agrícola de los municipios y distritos. 3. Un componente técnico de soporte, que estará constituido por la cartografía y demás documentos técnicos necesarios para ordenar el desarrollo agropecuario. Parágrafo 1º: En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial para el desarrollo de la producción agropecuaria los municipios y distritos deberán tener en cuenta las normas de superior jerarquía de que trata el artículo 10 de la ley 388 de 1997, y demás que garanticen la
Nuevo		David Barguil Assis	

119

Artículo ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			sostenibilidad ambiental y preservación de los recursos hídricos de la Nación. Parágrafo 2º: El Gobierno nacional reglamentará los lineamientos, políticas, estrategias y metas que deberán tener en cuenta los municipios y distritos para coordinar su desarrollo agropecuario en función de vocaciones productivas departamentales y regionales y del desarrollo sostenible del país; y para coordinar el ordenamiento de los territorios rurales de los municipios y distritos colindantes. Parágrafo 3º: Los componentes rurales de los planes de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial y esquemas de ordenamiento que según su población elaboren y adopten los diferentes distritos y municipios del territorio nacional deberán armonizarse con el contenido de los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo de la producción agropecuaria de que trata el presente artículo.
Nuevo		Arlbeth Patricia Casado De López	Artículo nuevo. Creación de la Dirección de Mujer Rural. El MADR creará la Dirección de la Mujer Rural, institucionalidad encargada de desarrollar la política de participación y equidad para la mujer rural, entidad la cual contará con presupuesto, metas, capacidad técnica y de decisión y un sistema de información rural. Igualmente, hará seguimiento, evaluación y control de las políticas, planes y programas que impacten a las mujeres en el campo. Parágrafo 1º: El Gobierno nacional en los 6 meses de vigencia, determinará la estructura y funciones específicas de la Dirección de la Mujer Rural, entidad que tendrá por objeto la planificación, seguimiento y coordinación permanente de las acciones que desde distintos entes del sector agrícola se adelanten en beneficio del goce integral de los derechos de las mujeres rurales. Artículo nuevo. El Gobierno nacional reglamentará lo pertinente a la participación y representación cuantitativa de la mujer rural en los diferentes órganos de decisión, planeación y seguimiento con funciones en el sector rural, descritos en los artículos 19 a 23 de la Ley 731 de 2002.
Nuevo		Arlbeth Patricia Casado De López	Artículo nuevo. Aplíquese y desarrollése el tercer parágrafo del artículo décimo de la ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. Teniéndose en cuenta como mínimo las siguientes pautas: 1. Activación de la cuenta FOMMUR con la asignación del 10% del presupuesto de inversión del Ministerio de Desarrollo Rural, que permita el fortalecimiento organizativo, emprendimiento económico, capacitación y el trabajo rural de las mujeres rurales. 2. Gestión de recursos para EL FONDO DE RESCATE de las mujeres rurales que demuestren haber quedado endeudadas debido a situaciones de despojo, desplazamiento o

120

Artículo ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			afectaciones por fenómenos climáticos, proyectos productivos y agrarios.
Nuevo		Arlbeth Patricia Casado De López	Artículo nuevo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quienes hagan sus veces, presentarán al Congreso de la República, en el término de un año a partir de la promulgación de la presente ley, un proyecto de ley que tenga por objeto el desarrollo de los sistemas de producción agroecológica u orgánica, incorporando la protección de los recursos naturales, la biodiversidad y el ambiente y la promoción de actividades y procesos de producción con sostenibilidad ambiental.
Nuevo		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Retorno y reubicación de víctimas. El Gobierno nacional a través del Incodec diseñará e implementará un plan de adquisición y entrega de predios rurales para procesos de retorno y reubicación de víctimas del conflicto armado. Dicho plan deberá incluir programas y proyectos diferenciales que serán coordinados con los entes territoriales receptores de la población y/o que acompañen el proceso de retorno o reubicación.
Nuevo		Alirio Uribe Muñoz	Artículo nuevo. Créase un fondo de financiación de pasivos a favor de las mujeres rurales con el fin de cubrir las deudas contraídas con razón a situaciones de despojo, abandono de tierras, desplazamiento forzado o afectaciones por fenómenos climáticos. El Gobierno nacional garantizará los recursos para la financiación de este fondo.
Nuevo		Iván Leónidas Name	Artículo nuevo. Comisión Nacional para el sector agropecuario. Créase la Comisión Nacional para el sector agropecuario, la cual estará conformada de la siguiente manera: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien la presidirá, El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, El Director Nacional de Planeación o un delegado, Representantes de los gremios y Subdirectores del sector. Artículo nuevo. Funciones de la Comisión Nacional para el Sector Agropecuario. La Comisión Nacional para el sector agropecuario tendrá un término de seis meses desde la entrada en vigencia de la presente ley para presentar un proyecto de ley al Congreso de la República formulando un nuevo modelo de desarrollo para el sector agropecuario que intervenga todos los subsectores y contenga la propuesta para su reestructuración.
Nuevo		Rafael Romero Piñeros	Artículo nuevo. Modifica el literal b) del artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera: "b) La competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de los centros de acopio de leche y las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como el transporte asociado a estas actividades. Corresponderá al Instituto Colombiano

121

Artículo ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			Agropecuario ICA, la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de las plantas de beneficio de animales, así como el transporte asociado a estas actividades.
Nuevo		Sofía Alejandra Gaviria Corea	Artículo nuevo. Fortalecimiento de la institucionalidad para el desarrollo rural integral.
Nuevo		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Interrelación entre el catastro, el registro y el predial. La Superintendencia de Notariado y registro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en coordinación con las entidades territoriales, una vez promulgada esta Ley, tendrán un plazo de 4 años para culminar la interrelación entre el catastro, el registro y la información predial en todos los municipios del país. La Superintendencia de Notariado y Registro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi le suministrarán esta herramienta a las entidades territoriales para que estas la utilicen como un instrumento de planeación local, ordenamiento territorial y gestión fiscal. Parágrafo. La Superintendencia de Notariado y Registro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el término de seis meses a partir de la promulgación de esta Ley, reglamentará la estructura, el alcance y funcionamiento de este programa.
Nuevo		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Adjudicación de baldíos en áreas de reserva forestal. La adjudicación de baldíos en áreas de reserva forestal, que tengan como fin el desarrollo de proyectos o actividades cuyo objeto sea la conservación ambiental, restauración y se mantenga el bosque en pie, no requerirán de la sustracción previa del área de reserva forestal. Previamente a la adjudicación de los baldíos, se deberá contar con concepto previo vinculante de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el área donde se encuentre el baldío, donde certifique que el proyecto que se pretende realizar en el baldío a adjudicar cumple con lo aquí expuesto. En los demás casos, se requerirá de la sustracción previa del área de interés. Salvo los casos antes previstos, no se podrán adjudicar baldíos en un radio inferior a dos kilómetros de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
Nuevo		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Creación de la Comisión Nacional para la comercialización del sector agropecuario.
Nuevo		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Programa Integral para la Promoción de la Agricultura Familiar.
Nuevo		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Programa Nacional de Mercados Campesinos. Los gobiernos nacional, departamental y municipal desarrollarán en las ciudades y centros poblados del país un programa masivo de mercados campesinos en los que el municipio aportará la logística y espacio público, el departamento y la nación garantizará la inocuidad y calidad de los alimentos.
Nuevo		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Programa Nacional de estandarización productiva del campo. El Estado colombiano a través de sus

122

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			ministerios y agencias indicadas desarrollará un programa para la implementación de la Agenda Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para incrementar la productividad rural e incorporar la innovación social y productiva al sector agropecuario nacional.
Nuevo		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Propiedad intelectual de las semillas de alimentos. El Estado colombiano no podrá dar concesión ni titular el usufructo de los derechos de propiedad de las semillas y especies vegetales para la alimentación de los colombianos originarias del país y prohibirá patentar semillas y acaparar alimentos. Se derogará la resolución 970 de 2010 del ICA y se dictarán disposiciones para proteger la soberanía alimentaria de los colombianos mediante la prohibición de la patente de semillas y productos alimenticios de origen animal o vegetal en el país.
Nuevo		Carlos Cuena Chaux Y Norbey Marulanda	Artículo nuevo. En los casos en que sea necesario las entidades territoriales, por interés general y como función social de la propiedad, podrán solicitar al INCODER o a la entidad que haga sus veces, la adjudicación de predios baldíos o predios que hayan sido sujetos de extinción de dominio y que estén en propiedad de la Nación, o porción de estos, para desarrollar proyectos de agua potable y saneamiento básico y/o de vivienda de interés social. Para tales efectos el INCODER deberá emitir en un plazo no mayor a 30 días calendario, previa aprobación del Consejo Directivo, la resolución o acto administrativo por medio del cual adjudique a la entidad territorial el predio de interés. En ningún caso las adjudicaciones otorgadas por el INCODER tendrán fines legales distintos a la ejecución del proyecto de agua potable y saneamiento básico o vivienda de interés social aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
Nuevo		Alirio Uribe Muñoz, Alexander López Maya Y Senén Niño	Artículo nuevo. Fondo pasivos mujeres rurales. Créase un fondo de financiación de pasivos a favor de las mujeres rurales con el fin de cubrir las deudas contraídas con razón a situaciones de despojo, abandono de tierras, desplazamiento forzado o afectaciones por fenómenos climáticos. El Gobierno nacional garantizará los recursos para la financiación de este fondo.
Nuevo		Alirio Uribe Muñoz, Alexander López Maya Y Senén Niño	Artículo nuevo. Destinación recursos FOMMUR. El Fondo de Fomento para las mujeres rurales - FOMMUR creado por la Ley 731 de 2002, destinará el 10% de su presupuesto de inversión específicamente a fondos precompetitivos, capital semilla, fortalecimiento organizativo y capacitación a favor de mujeres rurales.
Nuevo		Alirio Uribe Muñoz	Artículo nuevo. Participación y representación equitativa de la mujer. El Gobierno nacional reglamentará en un plazo máximo de seis (6) meses lo pertinente a la participación y representación equitativa de la mujer rural en diferentes

123

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			órganos de decisión, planeación y seguimiento con funciones en el sector rural descritos en los artículos 19 al 23 de la Ley 731 de 2002.
Nuevo		Alirio Uribe Muñoz, Alexander López Maya Y Senén Niño	Artículo nuevo. Estructura y funciones de la Dirección de la Mujer Rural. El Gobierno nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo determinará la estructura y funciones específicas de la Dirección de la Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
Nuevo		Alirio Uribe Muñoz, Alexander López Maya Y Senén Niño	Artículo nuevo. Política de protección y garantía de las mujeres rurales. El Gobierno nacional adoptará, previa consulta y concertación, una política pública nacional de protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales. En este proceso se tendrá en cuenta la caracterización de las mujeres afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras, e indígenas de todo el territorio nacional.
Nuevo		Senén Niño Avendaño, Alexander López Y Otros	Artículo nuevo. Servidumbres y ocupaciones. Se consagra en favor de los propietarios y comunidades una justa reparación de sus derechos de propiedad en los procesos de servidumbre y ocupación para las diferentes fases de la industria de los hidrocarburos. Tratándose de predios adjudicados como baldíos a sujetos de reforma agraria o aquellos destinados a la producción agropecuaria, no podrá declararse la ocupación permanente para servidumbres petroleras, a menos que la entidad interesada en la servidumbre reubique a los campesinos o pequeños productores en un terreno de características similares, garantizándoles la propiedad del predio.
Nuevo		Senén Niño Avendaño, Alexander López Y Otros	Artículo nuevo. Territorios Agroalimentarios. Con el ánimo de garantizar los derechos territoriales del sujeto campesino, se consolidarán los Territorios Agroalimentarios, los cuales comprenderán áreas geográficas y zonas relativamente homogéneas para la consolidación y fortalecimiento de territorios campesinos, con sujeción a criterios de ordenamiento ambiental, ordenamiento territorial, ordenamiento productivo y ordenamiento social de la propiedad rural. Estos territorios tendrán personería jurídica. La Junta Directiva, elegida por una Asamblea General será la máxima autoridad sobre estos territorios. La Junta elaborará un Plan de Desarrollo Sostenible discutido y aprobado por la Asamblea, que incluya una descripción socioeconómica de la población, las actividades económicas que pretenden desarrollar y un plan de manejo y conservación ambiental. Los territorios Interculturales Agroalimentarios serán favorecidos con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para adelantar este Plan de Desarrollo, los cuales deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas

124

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			de salud, educación, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario. Los proyectos de infraestructura, minería, hidrocarburos, hidroeléctricos y otros que puedan afectar directamente a los pobladores de los Territorios Agroalimentarios no podrán ir en contra de las disposiciones del Plan de Desarrollo Sostenible y en todo caso deberán ser consultados con la Asamblea General, sin perjuicio del derecho a la consulta previa garantizada para pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas.
Nuevo		Senén Niño Avendaño, Alexander López Y Otros	Artículo nuevo. Protección de la soberanía alimentaria. Con objeto de contribuir a la protección de la soberanía alimentaria de la nación, las personas jurídicas extranjeras o personas naturales extranjeras y las personas jurídicas nacionales con participación societaria extranjera, solo podrán tener, a cualquier título, la propiedad de bienes rurales que no exceda el tamaño de la Unidad Agrícola Familiar de la respectiva zona homogénea. El Estado no podrá adjudicar o entregar en ninguna modalidad tierras rurales a personas naturales extranjeras y a personas jurídicas con capital extranjero, o a quienes actúen en su nombre.
Nuevo		Senén Niño Avendaño, Alexander López Y Otros	Artículo nuevo. Informe para la recuperación de baldíos. La Superintendencia de Notariado y Registro elaborará un informe con todos los posibles casos de baldíos que hayan sido adjudicados o apropiados irregularmente, con el objetivo de dar celeridad a los procesos agrarios de recuperación de baldíos. Este informe deberá ser remitido a las oficinas de los jueces seccionales, el Incoder o la entidad que haga sus veces y la Fiscalía General de la Nación dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley. El Incoder, o quien haga sus veces, implementará el Plan Nacional de Recuperación de Tierras de la nación a través de la ejecución y desarrollo de los procesos agrarios de recuperación de baldíos indebidamente ocupados. Para ello tomará como base el plan piloto adelantado por el Incoder en el 2013 con idéntica finalidad. Los predios recuperados en estos procesos deberán ser adjudicados a campesinos y campesinas sujetos de reforma agraria, tal y como lo define la Ley 160 de 1994. Parágrafo. La Comnoria General de la República y el Congreso de la República harán especial vigilancia y seguimiento del proceso de clarificación, recuperación y posterior adjudicación de baldíos de la nación.
Nuevo		Senén Niño Avendaño, Alexander López Y Otros	Artículo nuevo. Inventario de baldíos. El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), o quien haga sus veces, implementará un sistema de información geo referenciado sobre las tierras baldías de la nación. Este sistema deberá dar cuenta de la ubicación de todos los baldíos.

125

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			su uso, ocupación y situación catastral. Este sistema tendrá como objetivo clarificar todos los bienes baldíos de la nación dispuestos en todo el país con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado. Se garantizará el acceso a la información que produzca este sistema a toda la ciudadanía. Parágrafo. Mientras no se cuente con este sistema, no se podrán impulsar bajo ningún concepto modificaciones al régimen de adjudicación, uso y aprovechamiento de los bienes baldíos de la nación.
Nuevo		Senén Niño Avendaño, Alexander López Y Otros	Artículo nuevo. Impulso a la creación de las Zonas de Reserva Campesina y garantía de los recursos para financiar los Planes de Desarrollo. El reconocimiento de la territorialidad campesina es un mecanismo de ordenamiento territorial que contribuye a la sostenibilidad ambiental y alimentaria, al desarrollo de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) y a la consecución de la paz. El Gobierno nacional promoverá la constitución de las Zonas de Reserva Campesina e impulsará los procesos de solicitud de constitución que actualmente existen y garantizará los recursos económicos y humanos necesarios para la ejecución de los planes de desarrollo de las Zonas de Reserva Campesina ya constituidas y en proceso de constitución.
Nuevo		Juan Carlos Rivera Y Otros	Artículo nuevo. El Gobierno nacional fomentará con la participación de los ministerios y los entes territoriales la creación de estrategias para promover el desarrollo rural, entre ellas la construcción de planes y programas en torno al Turismo Rural, como motor de desarrollo sostenible en los territorios rurales.
Nuevo		John Jairo Cárdenas, Rodrigo Villalba Y Otros	Artículo nuevo. Protección de las actividades productoras de alimentos. En los procesos de formulación, revisión y/o modificación de los planes de ordenamiento territorial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 3600 de 2007, los municipios y distritos deberán observar, como componente estructural de dichos planes, la protección de los terrenos que deban ser preservados y mantenidos en virtud a su destinación agrícola, ganadera, forestal o de explotación de recursos naturales. Los procesos mencionados en el inciso anterior deberán garantizar la adecuada interacción entre el componente rural y urbano, y el respeto por el desarrollo integral de las actividades rurales, en un marco de especial protección, garantizando la continuidad de las actividades agrícolas y pecuarias que se desarrollen sobre dichos predios, y que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, evitando cambios en el uso del suelo que generen afectaciones en la ejecución de dichas actividades.
Nuevo		Jaime Armando Yepetz, Miguel Angel Barreto, María Gaitán, Jorge	Artículo nuevo. Incluir el Proyecto: "Distrito de riego del Triángulo del Tolima fase III" dentro de la inversión preliminar indicativa del Plan Nacional de Desarrollo.

126

Artículo ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
		Elver Hernández, Samy Merheb, Guillermo Santos.	
Nuevo		Arleth Patricia Casado De López	Artículo nuevo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Incoder o quien haga sus veces, a través de los instrumentos de política sectorial, aplicarán el enfoque diferencial de género en la adjudicación de las tierras baldías nacionales. Será obligatoria la adjudicación de mínimo el 50% de los terrenos baldíos adjudicados durante cada año, a familias en cabeza de mujeres rurales, teniendo en cuenta las hectáreas, calidad y extensión de los predios. Parágrafo 1. Dar la participación de las mujeres rurales en la toma de decisión, en los métodos de convocatoria para acceso a tierras, adjudicación, planificación y desarrollo de los predios. Parágrafo 2°. En lo referente a tierras baldías de que trata este artículo se dará pleno cumplimiento a la ley 731 de 2002, artículos 24,25,26, 27 para acceso a tierras a mujeres rurales con prioridad a mujeres de bajos recursos de igual modo en lo referido a la ley 1448 para la restitución de tierras a mujeres rurales en condición de despojo y desplazamiento forzado.
Nuevo		Orlando Guerra De La Rosa	Artículo nuevo. La Ley 1723 del 18 de julio de 2014 en su artículo 1 parágrafo 1 quedará así: "Parágrafo 1°. No serán adjudicables los terrenos baldíos que cuenten con las siguientes condiciones: a) Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables; contándose por estos, materiales fósiles útiles y aprovechables."
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Interrelación entre el catastro, el registro y el predial. La Superintendencia de Notariado y registro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en coordinación con las entidades territoriales, una vez promulgada esta Ley, tendrán un plazo de 4 años para culminar la interrelación entre el catastro, el registro y la información predial en todos los municipios del país. La Superintendencia de Notariado y Registro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi le suministrarán esta herramienta a las entidades territoriales para que estas la utilicen como un instrumento de planeación local, ordenamiento territorial y gestión fiscal. Parágrafo. La Superintendencia de Notariado y Registro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el término de seis meses a partir de la promulgación de esta Ley, reglamentará la estructura, el alcance y funcionamiento de este programa.
NUEVO		John Jairo Cárdenas	Artículo nuevo. Información Agrológica para la competitividad productiva. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi como autoridad Agrológica de Colombia elaborará los estudios técnicos de los suelos productivos del territorio

127

Artículo ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			orientado a la identificación de las zonas del país como mejores características agrológicas competitivas que promuevan el desarrollo del sector agropecuario. Dichos estudios técnicos servirán de base para la promoción e incentivos al uso adecuado del suelo.
SEGURIDAD, JUSTICIA Y DEMOCRACIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y BUEN GOBIERNO			
Artículo ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
104	110	Luis Fernando Duque	Artículo 104. Plan decenal del sistema de justicia. Con el objeto de promover la coordinación, eficiencia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda, un representante de las universidades públicas y privadas con acreditación en alta calidad, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo o quienes hagan sus veces, concurrirán para la elaboración del Plan decenal del sistema de justicia, que deberá formularse dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley y con participación de las entidades territoriales, las autoridades administrativas, los particulares que ejercen funciones jurisdiccionales, los centros de conciliación y arbitraje y los operadores de justicia comunitaria. La Secretaría técnica para la elaboración y seguimiento del Plan decenal estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho. El Plan Decenal contendrá, cuando menos, los objetivos del sistema de justicia, el plan de acción interinstitucional para lograrlos, las metas institucionales e interinstitucionales, la definición de herramientas tecnológicas para la justicia, los compromisos específicos de cada prestador de servicios de justicia, las prioridades y criterios territoriales y la definición del mecanismo de seguimiento. Para la formulación del Plan, las entidades y organismos del Gobierno nacional, las universidades y los centros de investigación podrán formular recomendaciones.
104	110	Nilton Córdoba Manyoma, José Bernardo Flórez	Artículo 104. Plan decenal del sistema de justicia. Con el objeto de promover la coordinación, eficiencia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la

128

Artículo ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
104	110	Bancada Alianza Verde	Defensoría del Pueblo, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, o quienes hagan sus veces, concurrirán para la elaboración del Plan decenal del sistema de justicia, que deberá formularse dentro de los dos años siguientes a la publicación de la presente ley y con participación de las entidades territoriales, las autoridades administrativas, los particulares que ejercen funciones jurisdiccionales, los centros de conciliación y arbitraje y los operadores de justicia comunitaria. La Secretaría técnica para la elaboración y seguimiento del Plan decenal estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho. Modifíquese el artículo 104 del Proyecto de ley número 138 de 2015 Senado 200 de 2015 Cámara, el cual quedará así: Artículo 104. Plan decenal del sistema de justicia. Con el objeto de promover la coordinación, eficiencia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo o quienes hagan sus veces, concurrirán para la elaboración del Plan decenal del sistema de justicia, que deberá formularse dentro de los dos años siguientes a la publicación de la presente ley y con participación de las entidades territoriales, las autoridades administrativas, los particulares que ejercen funciones jurisdiccionales, los centros de conciliación y arbitraje y los operadores de justicia comunitaria. La Secretaría técnica para la elaboración y seguimiento del Plan decenal estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho. El Plan Decenal contendrá, cuando menos, los objetivos del sistema de justicia, el plan de acción interinstitucional para lograrlos, las metas institucionales e interinstitucionales, la definición de herramientas tecnológicas para la justicia, los compromisos específicos de cada prestador de servicios de justicia, las prioridades y criterios territoriales y la definición del mecanismo de seguimiento. Será fundamental en el Plan Decenal el fortalecimiento de las Comisarías de Familia a nivel nacional como autoridad administrativa con funciones jurisdiccionales en materia de violencia intrafamiliar a efecto de garantizar a las víctimas el acceso a la justicia, el restablecimiento de sus derechos y la prevención de sus vulneraciones. Para la formulación del Plan, las entidades y organismos del Gobierno nacional, las universidades y los centros de investigación podrán formular recomendaciones.

129

Artículo ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
104	110	Clara Rojas	Adiciónese al artículo 104 del Proyecto de ley número 200 del 2015, el artículo 104 quedará así: Artículo 104. Plan decenal del sistema de justicia. Con el objeto de promover la coordinación, eficiencia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo o quienes hagan sus veces, concurrirán para la elaboración del Plan decenal del sistema de justicia, que deberá formularse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la presente ley y con participación de las entidades territoriales, las autoridades administrativas, los particulares que ejercen funciones jurisdiccionales, los centros de conciliación y arbitraje y los operadores de justicia comunitaria. La Secretaría técnica para la elaboración y seguimiento del Plan decenal estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho el cual presentará informes periódicos al Congreso de la República, sobre los avances del plan decenal del sistema de justicia. El Plan Decenal contendrá, cuando menos, los objetivos del sistema de justicia, el plan de acción interinstitucional para lograrlos, las metas institucionales e interinstitucionales, la definición de herramientas tecnológicas para la justicia, los compromisos específicos de cada prestador de servicios de justicia, las prioridades y criterios territoriales y la definición del mecanismo de seguimiento. Para la formulación del Plan, las entidades y organismos del Gobierno nacional, las universidades y los centros de investigación podrán formular recomendaciones.
104	110	Bancada Alianza Verde	Modifíquese el artículo 104 del Proyecto de ley número 138 de 2015 Senado 200 de 2015 Cámara, el cual quedará así: Artículo 104. Plan decenal del sistema de justicia. Con el objeto de promover la coordinación, eficiencia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo o quienes hagan sus veces,

130

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			concurrirán para la elaboración del Plan decenal del sistema de justicia, que deberá formularse dentro de los dos años siguientes a la publicación de la presente ley y con participación de las entidades territoriales, las autoridades administrativas, los particulares que ejercen funciones jurisdiccionales, los centros de conciliación y arbitraje y los operadores de justicia comunitaria. La Secretaría técnica para la elaboración y seguimiento del Plan decenal estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho. El Plan Decenal contendrá, cuando menos, los objetivos del sistema de justicia, el plan de acción interinstitucional para lograrlos, las metas institucionales e interinstitucionales, la definición de herramientas tecnológicas para la justicia, los compromisos específicos de cada prestador de servicios de justicia, las prioridades y criterios territoriales y la definición del mecanismo de seguimiento. Igualmente, debe contener los requerimientos presupuestales que el Gobierno nacional se compromete a asignar para el cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan Decenal. Será fundamental en el Plan Decenal el fortalecimiento de las Comisarías de Familia a nivel nacional como autoridad administrativa con funciones jurisdiccionales en materia de violencia intrafamiliar a efecto de garantizar a las víctimas el acceso a la justicia, el restablecimiento de sus derechos y la prevención de sus vulneraciones. Para la formulación del Plan, las entidades y organismos del Gobierno nacional, las universidades y los centros de investigación podrán formular recomendaciones. Para la formulación del Plan Decenal será necesario contar con una encuesta de necesidad jurídica insatisfechas, por lo cual esta deberá realizarse dentro del año siguiente a la publicación de la presente Ley. La encuesta de necesidades jurídicas insatisfechas debe determinar la demanda de Justicia tanto en mecanismos formales e informales de acceso a la justicia por municipio, e indicar los despachos judiciales, las casas de justicia, comisarías de familia, centros de conciliación u otras instituciones de justicia que deben existir por cada municipio del país para satisfacer la demanda formal e informal de justicia.
104	110	Clara Rojas	Adiciónese al artículo 104 del Proyecto de ley número 200 del 2015, el artículo 104 quedará así: Artículo 104. Plan decenal del sistema de justicia. Con el objeto de promover la coordinación, eficiencia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la

131

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo o quienes hagan sus veces, concurrirán para la elaboración del Plan decenal del sistema de justicia, que deberá formularse dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley y con participación de las entidades territoriales, las autoridades administrativas, los particulares que ejercen funciones jurisdiccionales, los centros de conciliación y arbitraje y los operadores de justicia comunitaria. La Secretaría técnica para la elaboración y seguimiento del Plan decenal estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho el cual presentará informes periódicos al Congreso de la República, sobre los avances del plan decenal del sistema de justicia. El Plan Decenal contendrá, cuando menos, los objetivos del sistema de justicia, el plan de acción interinstitucional para lograrlos, las metas institucionales e interinstitucionales, la definición de herramientas tecnológicas para la justicia, los compromisos específicos de cada prestador de servicios de justicia, las prioridades y criterios territoriales y la definición del mecanismo de seguimiento.
107	113	Hernán Sinisterra	Para la formulación del Plan, las entidades y organismos del Gobierno nacional, las universidades y los centros de investigación podrán formular recomendaciones. Se propone modificar el artículo 107. Protocolización "acuerdo político", ante la imposibilidad de poder cumplir con el proceso de consulta previa al Plan Nacional de Desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de que trata la Sentencia T-576 de 2014, respecto a la consulta previa, y a efecto de garantizar la efectividad y protección de los derechos éticos de esta población, deberá suscribirse un acuerdo político entre el Gobierno nacional y las organizaciones afrodescendientes el cual hará parte integral de este Plan Nacional de Desarrollo.
107	113	Hernán Sinisterra	Adiciónese un primer párrafo al artículo 107 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara de Representante, el cual quedará así: Párrafo 1°. El Gobierno nacional garantizará a las Comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, la atención a los planes y programas del Plan Nacional de Desarrollo contenidos en el "Acuerdo Político" determinando el monto presupuestal destinado para tal fin.

132

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
107	113	Hernán Sinisterra	Adiciónese un segundo párrafo al artículo 107 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara de Representante, el cual quedará así: Párrafo 2°. El Gobierno nacional, conforme a sus competencias, identificará las asignaciones presupuestales específicas, destinadas a la atención de los planes y programas, contenidos en el "Acuerdo Político" de las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
107	113	Hernán Sinisterra	Adiciónese un tercer párrafo al artículo 107 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara de Representante, el cual quedará así: Párrafo 3°. Enfoque diferencial Étnico Afrodescendiente. En lo concerniente a las Comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras. El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, se orientará a garantizar la aplicación del Enfoque diferencial Étnico Afrodescendiente, reconocido en el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, la sentencia T-955 de 2003, y la Ley 70 de 1993, entre otros.
107	113	Hernán Sinisterra	Adiciónese un Cuarto párrafo al artículo 107 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara de Representante, el cual quedará así: Párrafo 4. Facilite al Gobierno nacional para que dentro de los dos (2) meses siguientes a la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, convoque a las Organizaciones Afrodescendientes para socializar el Plan de las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras raizales y palenqueras.
107	113	Nilton Córdoba, Wilson Córdoba (Repetida En Folio 514)	Artículo 107. Protocolización Consultas Previas. Harán parte integral de este Plan Nacional de Desarrollo, los acuerdos de la "Protocolización de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 con Grupos Étnicos". Para tal fin, se incluirán las respectivas actas firmadas por el Gobierno nacional. Párrafo. Con independencia de la protocolización de esta consulta previa con las comunidades negra afrocolombianas, palenqueras y raizales, el Departamento Nacional de Planeación presentará en el informe anual al Congreso de la República un reporte del indicador de convergencia intrarregional (CIR) de cierre de brechas aplicado a las subregiones y a los municipios del país donde la población negra afrocolombiana, palenquera y raizal represente más del 40% del total de la población. Este reporte será suscitado ante la Corte Constitucional y en audiencia pública en el Congreso de la República.
108	114	Carlos Guevara	Adiciónese un párrafo al artículo 108 del Plan Nacional de Desarrollo 2015 – 2018:

133

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
108	114	Nilton Córdoba, Nefalí Corea, Entre Otros	Art. 108. Decenio Internacional de los Afrodescendientes. El Ministerio del Interior elaborará el plan de acción del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en el marco de la Resolución 68/237, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas. El plan se orientará a garantizar el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de las poblaciones afrocolombiana y contendrá medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de dicha población. Párrafo. Para el desarrollo de los programas, proyectos y acciones en beneficio de la población afrodescendiente el Gobierno nacional establecerá indicadores diferenciales y metas que permitan medir el índice de inclusión social en temas de acceso al empleo formal, a un hábitat digno, a la educación, a las TICs, y a la propiedad, que permitan poder hacer el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas, con el fin de que se superen las condiciones de desigualdad que existen en la sociedad.
108	114	Nilton Córdoba, Nefalí Corea, Entre Otros	108. Decenio Internacional de los Afrodescendientes. El Ministerio del Interior liderará la elaboración intersectorial del plan de acción del decenio Internacional de los Afrodescendientes en el marco de la Resolución 68/237, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas. Este plan contará con el concepto técnico de instituciones académicas, gremiales y del tercer sector en una mesa asesora convocada por la comunidad internacional y la sociedad civil con el apoyo del Ministerio del Interior. El plan se orientará a garantizar el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de las poblaciones afrocolombiana y contendrá medidas tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de dicha población.
114	120	Martin Emilio Morales Diaz	Artículo 114. Criterios de salida de la ruta de Reparación Administrativa. "Con el fin de establecer los criterios de salida de la ruta de reparación administrativa de las víctimas en sus dimensiones individual y colectiva, la Unidad para las Víctimas, el Departamento para la Prosperidad Social y el Departamento Nacional de Planeación, definirán una metodología para determinar el momento en el cual una persona se encuentra reparada por el daño por el cual fue reconocido como víctima del conflicto armado. Para este efecto, el Gobierno nacional reglamentará las acciones y condiciones con las cuales se entiende que el Estado ha garantizado la reparación administrativa de las víctimas individuales y colectivas". Modificación: El congreso reglamentará en base a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de derechos

134

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
115	121	Carlos Julio Bonilla Soto	humanos, las acciones, criterios y condiciones bajo los cuales se entiende que el Estado efectuó la reparación administrativa individual y colectiva. Artículo 115. Exenciones de pago de derechos notariales y registrales. No se causarán derechos notariales ni registrales para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la Ley para el efecto: a) Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario; b) Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra; c) Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012; d) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas; e) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012; f) Afectación a la vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas; g) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de familia, se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. h) Protocolización en notaría de la inversión del subsidio familiar de vivienda de interés social rural y/o afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de soluciones de vivienda de interés social rural nueva y mejorada; i) Los trámites de legalización de predios que hagan parte de los programas de titulación predial dentro de la ejecución de la política de mejoramiento integral de barrios, como estrategia para reducir la pobreza urbana.

135

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
116	122	Olga Lucía Velásquez	para la integración e inclusión de los asentamientos precarios dentro de la estructura funcional de la ciudad. El Gobierno nacional reglamentará la forma en que los interesados acreditarán que se encuentran en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, cuando sea el caso y las demás condiciones que deberán cumplir los interesados en acceder a las exenciones previstas en el presente artículo, las cuales deberán ser acreditadas ante el notario y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Para efectos de la aplicación del presente artículo se acudirá a la definición de vivienda de interés prioritario, establecida en las normas vigentes. Parágrafo. Los gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, pactos comisorios y/o cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre inmuebles adjudicados, enajenados, transferidos, cedidos o asignados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y/o por la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial (IAE-ICT), y/o el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INURBE) serán cancelados con la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad competente, que ordene dicha cancelación, ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin que genere cobro de derechos registrales. Modifíquese el artículo 116 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara - 138 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018" "Todos por un nuevo País", el cual quedará así: Artículo 116. Enfoque social. Adiciónese el parágrafo 2° del artículo 137 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así: "Parágrafo 2°. El Gobierno nacional, a través del Departamento para la Prosperidad Social, el ICBF, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Ministerio de Salud, complementará las acciones del Programa de Atención Psicosocial, rehabilitación de personas con discapacidad generada por el conflicto y la Salud Integral a Víctimas, a fin de avanzar en la rehabilitación y recuperación emocional con enfoque psicosocial de las víctimas, organizaciones y comunidades que han sufrido daño a causa del conflicto armado."
117	123	Arleth Casado	Artículo 117. Reparación Colectiva. Infraestructura social y comunitaria como medidas de reparación colectiva.

136

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
117	123	Jaime Buenahora Febres-Cordero	Las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV- podrán desarrollar obras de infraestructura social, educativa y comunitaria, en el marco de sus competencias y respetando las disponibilidades presupuestales, como medida de reparación para sujetos de reparación colectiva, incluidos en el Registro Único de Víctimas Estas medidas responderán al Plan de Reparación Colectiva y se ajustarán al correspondiente diagnóstico del daño ocasionado por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011. Estas medidas se podrán desarrollar en bienes inmuebles de propiedad de las personas jurídicas que sean sujetos de reparación colectiva. Modifíquese el artículo 117 del Proyecto de ley número 200 de 2013 Cámara y 138 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos por un nuevo País", el cual quedará así: Modifíquese en 117, el cual quedará de la siguiente manera: Artículo 117. Reparación Colectiva. Infraestructura social y comunitaria, y entrega de bienes como medida de reparación colectiva. Las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas - SNARIV- podrán desarrollar obras de infraestructura social y comunitaria, y entregar bienes muebles e inmuebles, en el marco de sus competencias y respetando las disponibilidades presupuestales, como medida de reparación para sujetos de reparación colectiva, incluidos en el Registro Único de Víctimas. Estas medidas responderán al Plan de Reparación Colectiva y se ajustarán al correspondiente diagnóstico del daño ocasionado por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011. Estas medidas se podrán desarrollar en bienes inmuebles de propiedad de las personas jurídicas que sean sujetos de reparación colectiva".
118	124	Clara Rojas	Adiciónese al artículo 118: "(...) y seguridad alimentaria de acuerdo a los lineamientos dados por la comisión intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional - CISAN) bajo la coordinación de los ministerios de la protección social y de agricultura y Desarrollo Social.
120	126	Guillermina Bravo (Folio 527) Y Carlos Guevara	Adiciónese un parágrafo al artículo 120 del PND 2015 - 2018 Artículo 120. Sistema Integral de Prevención y Gestión de Conflictos. El Gobierno nacional creará y pondrá en funcionamiento el Sistema Integral de Prevención y Gestión de Conflictos, orientado a generar alertas

137

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
122	128	Senén Niño Y Otros	tempranas que permitan, en ejercicio del diálogo democrático, evitar conflictos sociales, económicos y ambientales. El Sistema deberá estar articulado con los demás sistemas u observatorios existentes en el sector público, así como con las entidades territoriales, las cuales deberán estructurar de manera armónica y compatible sus sistemas de información, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley. Parágrafo. Como estrategia para la prevención de la violencia en contra de los niños, niñas, jóvenes y mujeres el Gobierno nacional desarrollará acciones para el fortalecimiento de la política de salud mental a nivel nacional. Elimínese el artículo 122 de la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País". Artículo 122. Acuerdos de Cooperación para Misiones Internacionales y Operaciones de Paz. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, en el marco del proceso de modernización de la Fuerza Pública, promoverá la celebración de acuerdos de cooperación internacional que permitan prestar y recibir asesoría, envío de personal y transferencia de equipos a otros países con el objeto de intercambiar experiencias, entrenamiento y capacitación, así como para la participación en misiones internacionales u operaciones de paz. Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de dicha promoción estarán sujetos a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes. Modifíquese el artículo 123 del Proyecto de ley número 138-2015 Senado y 200 - 2015 Cámara, el cual quedará así: artículo 123. Consejo Interinstitucional del Posconflicto. Créase el Organismo Consultivo y Coordinador para el Posconflicto, a cargo de la Presidencia de la República en cabeza del Ministro Consejero para el Pos Conflicto, Derechos Humanos y Seguridad o de quien haga sus veces, con el fin de facilitar la coordinación interinstitucional, la coordinación entre el nivel nacional y territorial y para facilitar la toma de decisiones que se requieran para articular y supervisar la preparación del aislamiento e implementación de los acuerdos que se deriven de las conversaciones entre el Gobierno nacional y las organizaciones armadas ilegales, y para articular los

138

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			programas que contribuyan de manera fundamental al posconflicto y la construcción de paz. El Consejo estará integrado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministro Consejero de Gobierno y Sector Privado, el Alto Comisionado para la Paz, el Director del Departamento para la Prosperidad Social, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Ministro de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el director de la Policía Nacional y el Ministro Consejero para el Pos conflicto, Derechos Humanos y Seguridad, quien lo presidirá.
127	137	José Alfredo Ganeco Zuleta, Eloy Chichi Quintero, Cristian José Moreno.	IBC. () Cuando las personas objeto de la aplicación del presente artículo perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o rentas, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normalidad aplicable hasta alcanzar el límite de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes se cotizarán los aportes a seguridad social en salud y pensiones por la actividad que perciba mayores honorarios, y efectuará los aportes a riesgos laborales por cada actividad.
128	138	Alexander López Maya	Modifíquese el artículo 128 del texto para Primer Debate del Proyecto de ley número 200/2015 Cámara y 138/ Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 Todos por un Nuevo País" El artículo será el siguiente: "A partir del periodo gravable 2016, del nuevo por ciento (9%) de la tarifa del impuesto al que se refiere el inciso 2º del artículo 25 de la presente ley, un punto se distribuirá así: 04 punto se destinará a financiar programas de atención a la primera infancia, y 0,6 punto a financiar las instituciones de educación superior públicas, créditos beca a través del Ictes, y mejoramiento de la calidad de la educación superior serán presupuestados en la sección del Ministerio de Educación Nacional y los destinados a financiar programas de atención a la primera infancia en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales para su distribución siguiendo los lineamientos definidos por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia".
134	145	Eduardo Cris sien	Modifíquese el artículo 134 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara - 138 de 2015 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", el cual quedará así:

139

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Artículo 134. Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza. Las cajas de compensación serán entidades operadoras de libranzas. El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranzas de que trata el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012 será administrado por CONFECAMARAS, quienes lo publicaran en la página web institucional con el fin exclusivo de permitir el acceso a cualquier persona que desee constatar el registro de entidades operadoras, así mismo, tendrá la obligación de establecer un vínculo de acceso a las tasas comparativas publicadas por las Superintendencias, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 9º de la aludida Ley. Parágrafo Transitorio. Dentro de os tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá la información a CONFECAMARAS para la administración del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza. Durante el proceso de transferencia se suspenderá el funcionamiento del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza para las nuevas entidades operadoras que se quieran registrar y no podrá exigirse al empleador o entidad pagadora el cumplimiento de la obligación de verificación de la inscripción de la nueva entidad operadora en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, por tanto, no se le podrá endilgar responsabilidad solidaria en el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito. Las entidades operadoras libranza ya registradas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las que se les venza el Registro Único de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEDL), durante los 3 meses consagrados en este artículo, se les extiende la vigencia del mismo por este mismo plazo para efectos de que el trámite de renovación lo realicen en la cámara de comercio correspondiente, dentro de los 8 días siguientes al vencimiento de este plazo.
134	145	Fernando Tamayo	Propuesta de modificación quedará así: Artículo 134. Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza. Las cajas de compensación y, las entidades públicas, creadas con esta función antes de la Ley 1527/12; serán entidades operadoras de libranzas. El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza de que trata el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012 será administrado por las Cámaras de Comercio, quienes lo publicaran en la página web institucional con el fin exclusivo de permitir el acceso a cualquier persona que desee constatar el registro de entidades operadoras, así mismo tendrá la obligación de establecer un vínculo de

140

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			acceso a las tasas comparativas públicas por las Superintendencias, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 9º de la aludida Ley. Parágrafo Transitorio. Dentro de os tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá la información a las Cámaras de Comercio para la administración de Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza. Durante el proceso de transferencia se suspenderá el funcionamiento del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza y no podrá exigirse al empleador o entidad pagadora el cumplimiento de la obligación de verificación de la inscripción de la entidad operadora en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, por tanto no se le podrá endilgar responsabilidad solidaria en el pago de la obligación adquirida por el beneficiario del crédito.
144	157	Germán Blanco	Artículo 144. Compra de Energía. Las empresas generadoras, transmisoras, distribuidoras y comercializadoras de energía, sometidas a las normas orgánicas del presupuesto, podrán contratar compras de energía de largo plazo, comprometiendo presupuesto con cargo a vigencias futuras que superen el respectivo periodo de gobierno, incluso en el último año del mismo, previa autorización del CONES y de la Junta Directiva cuando esa función le sea delegada por tal organismo. <u>Para la compra de energía con el fin de atender las necesidades de alumbrado público, las entidades territoriales podrán utilizar el mecanismo de vigencias futuras excepcionales que superen el respectivo periodo de gobierno, incluso en el último año del mismo y solo hasta por los seis (6) meses posteriores a la culminación del periodo en que se comprometen. Estas serán autorizadas y aprobadas de acuerdo con las normas orgánicas que rigen la materia.</u>
148	161	Olga Lucía Velásquez Y Otros	Artículo 148. Adiciónese un inciso al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, el cual quedará así: La facultad para decidir sobre la destinación y la distribución definitiva de los bienes del FRISCO, en las condiciones y porcentajes establecidos en el presente artículo, es exclusiva del Consejo Nacional de Estupefacientes. Las medidas cautelares implementadas en los términos de Extinción de Dominio serán prevalentes sobre cualquier otra. La competencia para su distribución estará a cargo del

141

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Consejo Nacional de Estupefacientes quien reglamentará la materia. El artículo 149 quedará así: Artículo 149. Obligatoriedad de Suministro de información. Modifíquese el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: "Artículo 227. Obligatoriedad de suministro de información. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el presente Plan y en general por el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan función pública pondrán a disposición de las entidades públicas y de los particulares, que ejerzan funciones públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y que resulten necesarias para el ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, limitarse el uso para el cual fue solicitada y sin poder ser replicado o entregada a otra persona pública o privada, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás normas que regulan la materia. El suministro de la información será gratuito, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamiento o filtros especiales. Las entidades públicas, propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública, incluyendo a particulares que ejerzan funciones públicas. Las personas privadas podrán tener acceso a la información en poder de entidades públicas, cuando dicho acceso sea con el fin de satisfacer una necesidad pública o un servicio público que la entidad pública no está en capacidad de prestar o que teniendo la capacidad, quiere lograr expandir la resolución eficiente de necesidades de naturaleza pública. En tal caso, la entidad pública establecerá los términos y condiciones en que dicho acceso se autorizará. Parágrafo 1º. Para el reconocimiento de derechos pensionales y cumplimiento de la labor de fiscalización de competencia de la Unidad Administrativa Especial de
149	162	Fernando Tamayo	

142

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			<p>Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, esta tendrá acceso a la información alfanumérica y biográfica que administra la Registradora Nacional del Estado Civil, así como a la tributaria de que trata el artículo 5°74 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La UGPP podrá reportar los hallazgos a las Administradoras del Sistema de Protección Social, para que adelanten las acciones bajo su competencia.</p> <p>Parágrafo 2°. Los Departamentos y el Distrito Capital estarán obligados a integrarse al Sistema Único Nacional de Información y Rastreo, que para la identificación y trazabilidad de productos tenga en cuenta las especificaciones de cada uno, y a suministrar la información que este requiera. Este sistema se establecerá para obtener toda la información correspondiente a la importación, producción, distribución, consumo y exportación de los bienes sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, de cerveza, sifones, refajos y mezclas y de cigarrillos y tabaco elaborado.</p> <p>Parágrafo 3°. Para la administración del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar y el cumplimiento de las labores de controlar, fiscalizar y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar Col juegos, en lo relacionado con la información relevante para el ejercicio de su función, tendrá acceso a la información tributaria de que trata el artículo 5°74 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>Parágrafo 4. Las entidades públicas y privadas que administren o cuenten con información sobre historias laborales suministrarán la información que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Trabajo estimen necesaria para la construcción de las historias laborales unificadas, siempre que esta información sea relevante para el ejercicio de funciones públicas y su solicitud, suministro, tratamiento y custodia observe los principios y normatividad vigente para el tratamiento de datos personales."</p> <p>Modifíquese el Parágrafo 3° del artículo 149 del Proyecto de ley número 200 de 2015 (Cámara, 138 de 2015 Senado, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", el cual quedará así:</p>
149	162	Germán Blanco Y Otros.	

143

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			<p>Parágrafo 3°. Para el cumplimiento de la labores de controlar, fiscalizar y vigilar las modalidades de juegos de suerte y azar que administra Col juegos, en lo relacionado con la información relevante para el ejercicio de su función, tendrá acceso a la información tributaria de que trata el artículo 5°74 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>El artículo 149 del Proyecto de Ley DE LEY No. 200 2015 (CÁMARA) y 138 2015 (SENADO) POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS, tendrá el siguiente texto:</p> <p>Artículo 149. Obligatoriedad de suministro de información. Modifíquese el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 227. Obligatoriedad de suministro de información. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el presente Plan y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y que resulte necesaria para el ejercicio de su objeto misional. El uso y rentificación de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás las normas que regulan la materia.</p> <p>El suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse <u>v realizarse respaldado en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas que impidan el acceso</u>, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales. Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.</p> <p>Las obligaciones a las que hace referencia este artículo constituyen un deber para los servidores públicos en los términos del artículo 34 del Código Disciplinario Único y los términos para su cumplimiento deberán atender lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Derecho de Petición.</p> <p>Parágrafo 1°. Para el reconocimiento de derechos pensionales y el cumplimiento de la labor de fiscalización de competencia de la Unidad Administrativa Especial de</p>
149	162	Miguel Amín Y Orlando Guerra	

144

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			<p>Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, esta tendrá acceso a la información alfanumérica y biográfica que administra la Registradora Nacional del Estado Civil, así como a la tributaria de que trata el artículo 5°74 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La UGPP podrá reportar los hallazgos a las Administradoras del Sistema de Protección Social, para que adelanten las acciones bajo su competencia.</p> <p>Parágrafo 2°. Los Departamentos y el Distrito Capital estarán obligados a integrarse al Sistema Único Nacional de Información y Rastreo, que para la identificación y trazabilidad de productos tenga en cuenta las especificaciones de cada uno, y a suministrar la información que este requiera. Este sistema se establecerá para obtener toda la información correspondiente a la importación, producción, distribución, consumo y exportación de los bienes sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, de cerveza, sifones, refajos y mezclas y de cigarrillos y tabaco elaborado.</p> <p><u>El Sistema Único de Información y Rastreo será administrado por la Federación Nacional de Departamentos con el apoyo operativo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Policía Fiscal y Aduanera, y deberá entrar en operación dentro del año siguiente a la expedición de la presente ley.</u></p> <p><u>La Federación Nacional de Departamentos podrá homologar para los efectos de este Sistema, los sistemas de inscripción de origen y trazabilidad de los productos mencionados previa verificación de su compatibilidad con los parámetros técnicos del Sistema.</u></p> <p><u>En los casos en que no opere la homologación, los costos de la señalización serán asumidos por los sujetos pasivos quienes podrán contratar directamente tal señalización con base en los parámetros técnicos y la certificación que establece el Sistema y bajo el control de la Federación Nacional de Departamentos.</u></p> <p><u>Los actos de determinación oficial y sancionados por hechos, actos u omisiones de los sujetos pasivos o terceros identificados a través del Sistema, serán expedidos por los Departamentos y el Distrito Capital, previo suministro de la información sustentada por la Federación Nacional de Departamentos.</u></p> <p>Parágrafo 3°. Para la administración del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar y el cumplimiento de las labores de controlar, fiscalizar y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar Col juegos, en lo</p>

145

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			<p>relacionado con la información relevante para el ejercicio de su función, tendrá acceso a la información tributaria de que trata el artículo 5°74 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>Parágrafo 4. Las entidades públicas y privadas que administren o cuenten con información sobre historias laborales suministrarán la información que los ministerios de Hacienda y Crédito Público y Trabajo estimen necesaria para la construcción de las historias laborales unificadas, siempre que esta información sea relevante para el ejercicio de funciones públicas y su solicitud, suministro, tratamiento y custodia observe los principios y normatividad vigente para el tratamiento de datos personales."</p> <p>Proposición aditiva del artículo 149:</p> <p>Las Curadurías Urbanas de todos los distritos y municipios del país deberán hacer entrega en tiempo real de la información pertinente sobre las solicitudes, expediciones y aprobaciones de todos los actos administrativos de licenciamiento urbanístico, a fin de que éstos puedan ejercer con oportunidad y eficacia los respectivos procesos de vigilancia y control del desarrollo urbanístico e inmobiliario. Para el efecto cada ente territorial acordará con las Curadurías Urbanas respectivas los medios para el reporte de la información.</p> <p>Obligatoriedad de Suministro de Información. Adicionar una expresión que señale que la UGPP podrá solicitar la información tributaria que requiera a la DIAN, pero que no se entienda, que con este artículo ahora la UGPP puede pedir a las empresas información tributaria ya reportada.</p> <p>(...) Parágrafo 4. Para contribuir al fortalecimiento de la calidad y coherencia de las estadísticas oficiales, y con fines estrictamente estadísticos, los integrantes del SEN podrá intercambiar información estadística y bases de micro datos a través de convenio, de forma gratuita, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Las entidades que hagan parte del intercambio de información deben salvaguardar la confidencialidad y reserva de la misma. Parágrafo 5: El DANE deberá garantizar que la producción y difusión de estadísticas oficiales incluya desagregación geográfica acorde con la división política administrativa del país.</p> <p>Modifíquese los parágrafos 3 y 4 del artículo 150 del Proyecto de ley número 200 de 2015 (Cámara; 138 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "todos por un Nuevo País" los cuales quedarán así:</p>
149	162	Bancada Alianza Verde	
149		Germán Hoyos	
150	163	Olga Lucía Velásquez	
150	163	Eduar Benjumea, Milton Córdoba, Manyoma, Kellyn Johana Gonzalez, Arleth Casado, Y Otros	

146

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Artículo 150. SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL. Parágrafo 3°. El SEN contará con un Plan Estadístico Nacional que será formulado por el DANEC cada cinco (5) años, el cual deberá ser sometido a aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social en conjunto con todos los integrantes del Sistema y aprobado por el Consejo Asesor Nacional de Estadística de que trata el parágrafo 5 del presente artículo. Las estrategias y acciones establecidas en el Plan Estadístico Nacional serán de obligatorio cumplimiento por los miembros del SEN. Parágrafo 4. Sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 2° del presente artículo, y con el fin de contribuir al fortalecimiento de la calidad y coherencia de las mismas, los integrantes del SEN intercambiarán información estadística, hasta nivel de micro dato, de forma gratuita y oportuna, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Los requerimientos de intercambio de información a nivel de micro dato deberán ser concertados en el Plan Estadístico Nacional o a través del Consejo Asesor Nacional de Estadística de que trata este artículo. Las entidades que hagan parte del intercambio de información deben salvaguardar la confidencialidad y reserva de la misma.
152	165	Germán Blanco	Artículo 152. Enajenación de participaciones minoritarias de la Nación. Modifíquese el artículo 258 de la Ley 1450 de 2011 el cual quedará así: Artículo 258. Enajenación de participaciones minoritarias de la Nación. El Estado La Nación podrá enajenar o entregar al colector de activos de la Nación - CISA aquellas participaciones accionarias en las cuales la propiedad de la misma haya sido producto de un acto en el que no haya mediado la voluntad expresa del Estado La Nación o que provenga de una dación en pago, siempre y cuando esta participación no supere el 10% de la propiedad accionaria de la empresa. Cuando la Nación opere por enajenar la participación de una empresa deberá dar aplicación al régimen societario al que se encuentra sometida. Para efectos de la valoración de la participación deberá contarse con la no objeción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En el evento en que la Nación decida entregar las acciones para que el Colector de activos adelante el proceso de enajenación, este se efectuará conforme al modelo de valoración y al procedimiento establecido por CISA. Corresponderá al Consejo de Ministros y a los organismos competentes en el nivel territorial emitir concepto favorable respecto de la enajenación de las participaciones

147

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
122	128	Bancada Alianza Verde	accionarias que se encuentren dentro de la previsión señalada en el inciso anterior. Elimínese el artículo 122 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", el cual quedará así: Elimínese el artículo 122 del texto para Primer Debate del Proyecto de ley número 200/2015 Cámara y 138/2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un Nuevo País".
122	128	Alexander López Maya	Artículo 122. Acuerdos de Cooperación para Misiones Internacionales y Operaciones de Paz. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, en el marco del proceso de modernización de la Fuerza Pública, promover la celebración de acuerdos de cooperación internacional que permitan prestar y recibir asesoría, envío de personal y transferencia de equipos a otros países con el objeto de intercambiar experiencias, entrenamiento y capacitación, así como para la participación en misiones internacionales u operaciones de paz. Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de dicha promoción estarán sujetos a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.
123	129	Clara Rojas	Adiciónese al inciso del artículo 123 la expresión "Ministerio de Justicia y del derecho", quedando de la siguiente manera: El Consejo estará integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministro Consejero de Gobierno y Sector Privado, el Alto Comisionado para la Paz, el Director del Departamento para la Prosperidad Social, el Director del Departamento Nacional de Planeación y el Ministro consejero para el Pos conflicto, Derechos Humanos y Seguridad, quien lo presidirá.
127	137	Alexander López Maya	Elimínese el artículo 127 del texto para Primer Debate del Proyecto de ley número 200/2015 Cámara y 138/2015 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos Por un Nuevo País". El artículo 127 mencionado es el siguiente: artículo 127. Ingreso Base de Cotización de los independientes y rentistas de capital. Los trabajadores independientes y los rentistas de capital que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, cotizarán mes vencido al Sistema General de Seguridad Social en Salud

148

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			y al Sistema General de Pensiones sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, deduciendo del valor total el impuesto al Valor Agregado IVA, cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario. Los contratantes deberán efectuar directamente el descuento y pago de la cotización de los contratistas, sin que ello implique relación laboral. En caso de que el Ingreso Base de Cotización así obtenido resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos será de obligatoria aplicación y será incorporado a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA o al instrumento que haga sus veces. El ingreso Base de Cotización de las personas a las que les aplica el presente artículo no será inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente y será el mismo para el pago de todos los aportes parafiscales de la protección social. Cuando las personas objeto de la aplicación del presente artículo perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o rentas, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable, hasta alcanzar el límite de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
130	140	Bancada Alianza Verde	Elimínese el artículo 130 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" el cual quedará así:
135	146	Mauricio Aguilar Hurtado - Bancada Centro Democrático	Elimínese el artículo 135 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País". FONDES
135	146	Senén Niño, Iván Duque Y Otros	Elimínese el artículo 135 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País". ONDES
141	154	Iván Duque Márquez	Elimínese el artículo 141 de la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "Todos por un Nuevo País".
			Artículo 141. Aportes al fideicomiso para el crecimiento y la reducción de la pobreza del Fondo Monetario Internacional. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Relaciones Exteriores,

149

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
144	157	Germán Hoyos	para realizar los aportes al Fideicomiso para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza del Fondo Monetario Internacional. Modifíquese y Adiciónese al artículo 144. Compra de Energía. Las empresas generadoras, transmisoras, distribuidoras y comercializadoras de energía, sometidas a las normas orgánicas del presupuesto, podrán contratar compra de energía de largo plazo, comprometiendo presupuesto con cargo a vigencias futuras que superen el respectivo período de gobierno, incluso en el último año del mismo, previa autorización del CONPES o de las Juntas Directivas cuando esa función les sea delegada por tal organismo. Para la compra de energía con el fin de atender las necesidades de alumbrado público, las entidades territoriales podrán utilizar el mecanismo de vigencias futuras excepcionales que superen el respectivo período de gobierno, incluso en el último año del mismo y solo hasta por los seis (6) meses posteriores a la culminación del período en que se comprometan. Estas serán autorizadas y aprobadas de acuerdo con las normas orgánicas que rigen la materia.
146	159	Senén Niño Y Otros	Elimínese el artículo 146 de la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País". Sancionamiento por motivos de utilidad pública.
149 (Adicional)	162	Bancada Alianza Verde	Adiciónese un parágrafo al artículo 149: Parágrafo 5. La información en todo caso se deberá presentar discriminada, por género para identificar el comportamiento de la generación de oportunidades para la mujer en las diferentes ramas de poder público.
149	162	Germán Hoyos (No Está Numerada En Expediente)	(...) Parágrafo 1°. Para el reconocimiento de derechos pensionales y el cumplimiento de la labor de fiscalización de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP", esta tendrá acceso a la información administrativa y brigitaria que administra la Registradora Nacional del Estado Civil, así como a la tributaria de que trata el artículo 5°74 y el Capítulo III del Título II del Libro V del Estatuto Tributario que administra la Dirección de Ingresos y Aduanas Nacionales. La UGPP podrá reportar los hallazgos a las Administradoras del Sistema de Protección Social, para que adelanten las acciones bajo su competencia. Para estos efectos, la UGPP, en lo de su competencia, remitirá a la DIAN para obtener la información necesaria. (.)
149	162	Clara Rojas	El suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse sin barreras técnicas que impidan el

150

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			ness, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamiento o filtros especiales. Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública.
150	163	Betty Zorro Africano	ADICIONESE AL artículo. 150. SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL. Lo siguiente: (.) Parágrafo 5: El DANE deberá garantizar que la producción y difusión de estadísticas oficiales incluya desagregación geográfica acorde con la división político administrativa del país.
150	163	Bancada Alianza Verde	(...) Parágrafo 5: Las estadísticas suministradas por el SEN en todo caso se presentarán discriminadas por género para identificar el comportamiento estadístico de la mujer en los diferentes temas.
Art.146	159	Olga Lucía Velásquez	Modifíquese el artículo 146 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", el cual quedará así: El subrayado o tachado se presenta la propuesta de modificación del artículo incluidos en el proyecto de Ley; Artículo 146. Saneamiento por motivos de utilidad pública. La adquisición de inmuebles realizada por entidades públicas con ocasión de la ejecución de proyectos de utilidad pública e interés social dispuestos en esta Ley en lo que atañe a los proyectos de interés nacional y estratégico, Distritales y Municipales. Así como el Fondo Adaptación, gozará en favor de la entidad que los adquiere, del saneamiento automático respecto de cualquier vicio de forma o de fondo, medidas cautelares, gravámenes que afecten la libre disposición del derecho de propiedad y, en general, de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa pueden dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferente a la autoridad pública adquirente. El saneamiento automático será invocado por la entidad adquirente en el título de tradición del dominio y será objeto de registro en el folio de matrícula correspondiente.
Art.146	159	Germán Blanco	Artículo 146. Saneamiento por motivos de utilidad pública. La adquisición de inmuebles realizada por entidades públicas, privadas o mixtas con ocasión de la ejecución de proyectos de interés social dispuestos en esta ley en lo que atañe a los proyectos de interés nacional y

151

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			estratégico y al fondo Adaptación, gozará en favor de la entidad que los adquiere, del saneamiento automático respecto de cualquier vicio de forma o de fondo, medidas cautelares, gravámenes que afecten la libre disposición del derecho de propiedad y, en general, de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente. El saneamiento automático será invocado por la entidad. Adquirente en el título de tradición del dominio y será objeto de registro en el folio de matrícula correspondiente.
Eliminación De artículos		Marta Cecilia Curi	Suprímase del articulado aquellas disposiciones que por razón de la materia obedecen a Reformas Tributarias y no a la caracterización propia de un Plan Nacional de Desarrollo. En caso tal que dichas disposiciones se mantengan en el texto actual del articulado del PND, señálese con claridad los elementos esenciales del tributo de acuerdo al artículo 338 de la Constitución Política, indicándose de manera clara los sujetos activos y pasivos, los hechos generadores de tributo, la base gravable, el sistema y el método, las formas de hacer un reparto y señalar la autoridad que fijará la tarifa.
NUEVO	131	Luz Adriana Moreno Marmolejo	Mecanismo participativo de evaluación de la implementación de la política pública nacional de Equidad de Género.
NUEVO		Luis Horacio Gallón	Con el fin para que los exportadores accedan al factoring como mecanismo de financiación y les permita obtener liquidez, las compañías de factoring vigiladas por la Superintendencia de Sociedades podrán descontar las facturas o instrumentos de pago emitidos por estos y cuyas deudoras de los mismos sean empresas debidamente establecidas en el exterior. Parágrafo. En consecuencia modifíquese el literal a) del artículo 8° de la ley 9 de 1991, el cual quedará así: a) Que se trate de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, la Superintendencia de Valores o empresas de Factoring que estén bajo la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.
NUEVO		Carlos Guevara	Adiciónese un parágrafo al artículo 259 del Decreto 4800 de 2011, "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: <i>"Parágrafo 2°: El Gobierno nacional fortalecerá su capacidad interinstitucional mediante la coordinación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en</i>

152

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			<i>la aplicación de la ley 1448 de 2011. Lo anterior con el objeto de que los colombianos víctimas residentes en el exterior, puedan gozar plenamente de los beneficios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, a través de las medidas de reparación y restitución que la misma ley contempla."</i>
NUEVO		Carlos Guevara	Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: "Artículo 155. Solicitud de Registro de las Víctimas. Las víctimas deberán presentar una declaración ante el Ministerio Público en un término de cuatro (4) años contados a partir de la promulgación de la presente ley para quienes hayan sido victimizadas con anterioridad a ese momento, y de dos (2) años contados a partir de la ocurrencia del hecho respecto de quienes lo sean con posterioridad a la vigencia de la ley, conforme a los requisitos que para tal efecto defina el Gobierno nacional, y a través del instrumento que diseñe la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, el cual será de uso obligatorio por las entidades que conforman el Ministerio Público. En el evento de fuerza mayor que haya impedido a la víctima presentar la solicitud de registro en el término establecido en este artículo, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias que motivaron tal impedimento, para lo cual deberá informar de ello al Ministerio Público quien remitirá tal información a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. <i>El plazo establecido en el presente artículo, para presentar la declaración de los hechos victimizantes, no se aplicará para los colombianos víctimas residentes en el exterior. Para este caso, dicho plazo se extenderá a 10 de junio de 2015.</i> La valoración que realice el funcionario encargado de realizar el proceso de valoración debe respetar los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial. Parágrafo. Las personas que se encuentren actualmente registradas como víctimas, luego de un proceso de valoración, no tendrán que presentar una declaración adicional por los mismos hechos victimizantes. Para efectos de determinar si la persona ya se encuentra registrada, se tendrán en cuenta las bases de datos existentes al momento de la expedición de la presente ley.

153

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			En los eventos en que la persona refiera hechos victimizantes adicionales a los contenidos en las bases de datos existentes, deberá presentar la declaración a la que se refiere el presente artículo.
NUEVO		Carlos Guevara	Propone modificar Decreto 1514 de 2012, sobre documentos de viaje de colombianos, en el sentido de que a partir del 24 de mayo de 2016, los documentos de viaje de lectura mecánica sean gratuitos.
NUEVO		Jhon Jairo Roldan /Raymundo Elias Méndez Y Otro / Luis Fernando Duque / Repetida 1269	Artículo nuevo. Garantía de la nación para la financiación de líneas de crédito del Fondo Nacional de Ahorro – FNA. Autorícese a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para garantizar operaciones de crédito público interno o externo, operaciones asimiladas o conexas a estas, que celebre el Fondo Nacional del Ahorro – FNA – para la financiación de sus líneas de crédito de vivienda y educación, en los términos de la normatividad vigente. Artículo nuevo. Recursos Financieros del Fondo Nacional del Ahorro – FNA. Adiciónese el literal j) al artículo 4 de la Ley 432 de 1998, el cual quedará así: "j) Los recursos de captación de ahorro interno mediante la emisión de títulos y la suscripción de otros documentos, los cuales solo requerirán para su celebración y validez la autorización de la Junta Directiva, la cual establecerá las características financieras de los títulos a emitir. Las entidades públicas y sus entes descentralizados, podrán invertir en los títulos de renta fija que emita el Fondo Nacional del Ahorro". Artículo nuevo. Funciones del Fondo Nacional del Ahorro – FNA. Adiciónese los literales k), l), m), n) al artículo 3 de la Ley 432 de 1998, los cuales quedarán así: "k) Otorgar crédito a los entes territoriales, entidades descentralizadas, esquemas asociativos territoriales, para la financiación de proyectos de pre inversión e inversión del sector de vivienda e inversiones relacionadas con hábitat y equipamiento urbano. l) Brindar asesoría y asistencia técnica en lo referente a diseño, ejecución, administración, evaluación y gestión de proyectos o programas de reinversión inversión relacionados con el sector de vivienda, el hábitat y equipamiento urbano. m) Celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con el sector vivienda, el hábitat y equipamiento urbano. n). Financiar a través de crédito constructor, proyectos de vivienda que incluyan componentes destinados a usos y servicios complementarios de comercio, salud, educación, seguridad social de las familias adquirentes del proyecto.

154

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			siempre que represente un porcentaje superior al 25% del área total el proyecto.
NUEVO		Raymundo Elías Méndez Y Otro / Luis Fernando Daque	Adicionar inciso a funciones de FNA: Recursos Financieros del Fondo Nacional para que puedan recibir recursos de emisión de títulos
NUEVO		Raymundo Elías Méndez Y Otro / Luis Fernando Daque / Jhon Jairo Roldán	Funciones del Fondo nacional del Ahorro. Adiciones literales m y n al artículo 3 de la Ley 432 de 1998: Para otorgar créditos a entidades territoriales
NUEVO		Jaime Buenahora Febres-Cordero	Artículo nuevo.: El Gobierno nacional por medio de la Unidad para las Víctimas, junto con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas reglamentará una ruta específica para los conacionales víctimas en el exterior, teniendo en cuenta las particularidades de quienes decidan q no regresar al país. En este sentido las entidades dispondrán de oferta que garantice la atención y reparación en todos los casos y (a asistencia en los casos de retornos y reubicaciones de hogares provenientes del exterior.
NUEVO		Jaime Buenahora Febres-Cordero	Las mesas de participación efectiva de las víctimas del nivel nacional, departamental y municipal y las organizaciones de víctimas serán parte fundamental de la construcción de paz en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, y para tal fin las instituciones del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIVI, y los entes territoriales, deberán consultar los planes de acción de las mesas departamentales y garantizar la participación efectiva de los representantes de los distintos espacios de representación de las víctimas y de las mesas de participación efectiva de las mismas.
NUEVO		Luis Horacio Gallón	Adiciónese a la Ponencia de Primer debate del Proyecto de ley número 200 de 2015, Cámara y 138 de 2015, Senado, un artículo nuevo, el cual quedará así: Las fundaciones de que trata el artículo 68 de la ley 1438 de 2011, que hayan sido caracterizadas en riesgo fiscal y financiero medio o alto por el ministerio de salud y protección social podrán acceder a recursos del programa de saneamiento fiscal y financiero de que trata la referida ley y demás disposiciones vigentes, dichas instituciones podrán presentar a consideración del ministerio de hacienda y crédito público sus programas de saneamiento fiscal y financiero hasta el 31 de julio de 2015.
NUEVO		Luis Horacio Gallón	Consolidación de las políticas públicas: Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, y para la Previsión de Riesgos, la protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres víctimas del conflicto armado. Durante el segundo

155

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			semestre de 2015, el Gobierno nacional impulsará una evaluación participativa de estas políticas, con el propósito de ajustarla y armonizarla con el plan de desarrollo estableciendo los productos y metas a 2018 y un mecanismo concreto para asegurar la armonización de las mismas con la formulación de los planes de desarrollo territorial en 2016. Este ejercicio propenderá por el establecimiento de mecanismos concretos para institucionalizar la paridad con las mujeres en los escenarios y procesos de participación y representación ciudadana y política. Parágrafo 1°. Se adoptará un mecanismo formal para institucionalizar la participación de las mujeres en el seguimiento a la Política Pública para la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales, que contribuya a la estabilización social, económica, familiar ambiental, alimentaria, agraria y cultural, con un enfoque de género, diferencial, étnico, territorial y de justicia. Parágrafo 3°. Identificar y/o caracterizar las condiciones sociales de las mujeres afrocolombianas, negras y raizales, palenqueras, e indígenas en el territorio nacional que permita formular acciones en pro de las garantías de sus derechos y la inclusión con equidad en la política de género nacional, con un enfoque un enfoque étnico y territorial.
NUEVO		Luis Horacio Gallón	Artículo nuevo. Artículo 19. Las medidas de atención previstas en esta ley y las que implementen el Gobierno nacional y las entidades territoriales, buscarán evitar que la atención que reciba la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En las medidas de atención se tendrán en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo. a) Las Entidades Territoriales, en coordinación con el Gobierno nacional, garantizarán la habitación y alimentación de la víctima a través de refugios o albergues temporales, de acuerdo con la oferta pública o privada existente, o contratarán servicios de hotelería para tales fines; en todos los casos se reconocerá el costo del transporte de las mujeres víctimas, de sus hijos e hijas. Adicionalmente, contarán con sistemas de referencia y contra referencia para la atención de las víctimas, siempre garantizando la guarda de su vida, dignidad e integridad.

156

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			b) Cuando la víctima decida no permanecer en los servicios de alojamiento disponibles, o estos no hayan sido contratados, se asignará un subsidio monetario mensual para la habitación y alimentación de la víctima, sus hijos e hijas, siempre y cuando se verifique que el mismo será utilizado para sufragar estos gastos en un lugar diferente al que habite el agresor. Así mismo este subsidio estará condicionado a la asistencia a citas médicas, psicológicas o psiquiátricas que requiera la víctima. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará el cálculo del valor y los requisitos de otorgamiento de dicho subsidio monetario.
			c) Las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Régimen Subsidiado serán las encargadas de la prestación de servicios de asistencia médica, psicológica y psiquiátrica a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas. Parágrafo 1°. La aplicación de las medidas definidas en los literales a) y b) será hasta por seis meses, prorrogables hasta por seis meses más siempre y cuando la situación lo amerite. Parágrafo 2°. La aplicación de estas medidas se hará con cargo al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través del FOSYGA y otras fuentes nacionales y territoriales de cualquier sector. Parágrafo 3°. La ubicación de las víctimas será reservada para garantizar su protección y seguridad, y las de sus hijos e hijas.
NUEVO		Carlos Cuenca Chaux	Artículo nuevo. "El nivel de uso efectivo en la economía colombiana, medido como la razón entre el dinero circulante y la oferta monetaria (M2), se reducirá desde el 13% presentado en 2014, hasta 1.8% en 2018. Para ello el Gobierno promoverá el pago a través de medios electrónicos"
NUEVO		Carlos Cuenca Chaux	Artículo nuevo. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, derivadas de sentencias, conciliaciones y otros mecanismos de solución alternativa de conflictos con sujeción a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 334 de 1996
NUEVO		Juan Mannel Galán	Artículo nuevo.: El Estado reglamentará la Ley 1566 de 2012 en el marco de la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la Adicción de Sustancias Psicoactivas.

157

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Parágrafo. El Gobierno nacional, garantizará a través de las instituciones públicas y privadas, el acceso a la atención integral y continua de las personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas, preservando un enfoque de derechos humanos y de salud pública e incluyendo programas de recreación y deporte. Adicionalmente, la reglamentación deberá contener estrategias de prevención de consumo en adolescentes y mecanismos de evaluación y control de calidad sobre los programas de tratamiento para la rehabilitación y recuperación de adictos.
NUEVO		Juan Manuel Galán	Artículo Nuevo. Destínese el 1% del rubro destinado a la seguridad y defensa del territorio nacional para la construcción, ampliación, mejoramiento y mantenimiento de proyectos de Infraestructura ubicados en zonas afectadas por el conflicto armado y para el fortalecimiento de las capacidades de Ingenieros Militares»
NUEVO		Alejandro Carlos Chacón	Artículo Nuevo. Los centros de información que tengan Entidades del Estado y, requieran ser usados por particulares desde que no violen el derecho a la intimidad, podrán cobrar por consulta utilizando las tarifas que usan y aplican las centrales de riesgo en Colombia. Cada entidad que posea información a ser consultada reglamente mecanismos y tiempos a aplicar.
NUEVO		David Barguil	Artículo nuevo.: El ministerio del interior diseñará un programa de incentivos para la instalación de videocámaras por parte de los establecimientos privados con el fin de fortalecer el ejercicio de seguridad a nivel urbano.
NUEVO		David Barguil	El Ministerio del Interior en coordinación con la Policía Nacional, los entes territoriales, los establecimientos públicos y privados desarrollará sistemas integrados de vigilancia para poner a disposición de las entidades del estado la información adquirida con el fin de combatir y prevenir el delito. El gobierno reglamentará la materia.
NUEVO		David Barguil	Artículo nuevo. El Gobierno nacional en coordinación con la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces definirá un plan de inversión de mediano y largo plazo para la rama judicial que permita su modernización tecnológica y administrativa con miras a la descongestión de los despachos judiciales.
NUEVO		David Barguil	Artículo nuevo. El Gobierno nacional definirá un esquema sancionatorio para las entidades públicas y privadas que vulneren los derechos fundamentales. Se establecerán

158

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			parámetros de agravación cuando se reincida en estas conductas.
NUEVO		David Barguil	Artículo nuevo. El Gobierno nacional, a través de los Ministerios del Interior y de Justicia, promoverá la universalidad del acceso a la justicia a través de casas de justicia en las zonas en las que aún no se han conformado, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 1477 del año 2000.
NUEVO		David Barguil	Artículo nuevo. El Gobierno nacional, a través de la Unidad Administrativa para la Consolidación Territorial, establecerá incentivos a agroindustrias que se ubiquen en zonas con incidencia de cultivos ilícitos, con el fin de apoyar los programas de erradicación y sustitución de cultivos ilícitos.
NUEVO		Carlos Fernando Galán Pachón, H.R Carlos Cuenca Chaux Y Otros/899	Artículo nuevo. Portal Central de Transparencia Fiscal - PCTF. Créase el Portal Central de Transparencia Fiscal, el cual se orientará por los principios de acceso fácil, sencillez, transparencia, concentración, concreción e interoperabilidad. Deberá permitir coordinar, integrar, centralizar, estandarizar, trazar y publicar la información disponible en los sistemas de información sobre planeación, presupuestario, ejecución y control de los recursos públicos, independientemente de su fuente de origen. Tendrá como finalidades permitir y promover la fácil interacción del ciudadano con la información sobre la gestión fiscal, prevenir la corrupción en el ciclo de los recursos públicos, aumentar la transparencia, optimizar los ejercicios de planeación de los sujetos obligados y brindar mejor información a los organismos de control. El Gobierno nacional reglamentará el funcionamiento del Portal Central de Transparencia Fiscal en los 12 meses siguientes a la expedición de la presente ley y garantizará que disponga de herramientas tecnológicas de última generación, se encuentre disponible en línea, permita la participación de la ciudadanía y que la información sea visible en tiempo real y de manera georreferenciada. Además, deberá permitir que cualquier persona o entidad efectúe un seguimiento adecuado y completo a los recursos y proyectos financiados con recursos públicos. La puesta en marcha del PCTF estará en armonía con lo dispuesto por el Sistema Integrado de Gestión Financiera Pública. Estarán obligadas al suministro de información al Portal Central de Transparencia Fiscal todas las entidades públicas, pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en cualquiera de los niveles de la estructura

159

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			estatal, central o descentralizadas por servicios o territorialmente, en todos los órdenes territoriales, los órganos, organismos y entidades independientes o autónomos y de control, así como también las personas naturales y jurídicas de derecho privado que manejen, gestionen o administren recursos o fondos públicos. La información de orden territorial será suministrada bajo los parámetros establecidos por el artículo 183 de la presente ley.
			La administración y desarrollo del Portal Central de Transparencia Fiscal serán responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación, bajo los parámetros que para el efecto dicte el Comité para el Portal Central de Transparencia Fiscal conformado por el Director del Departamento Administrativo Nacional de Planeación, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Ministro de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República y el Director de la Agencia Nacional de Contratación Pública, o los delegados de cada uno. Serán invitados permanentes el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación y el Auditor General de la República. Parágrafo. El diseño del PCTF deberá culminar a más tardar 18 meses después de la expedición de la presente ley. Vencido este término, la obligación de suministro de información cobrará vigencia 6 meses después para las entidades del orden nacional y 12 meses después para los entes territoriales.
NUEVO		Carlos Fernando Galán Pachón /898	Artículo nuevo. Plan Anticorrupción para la Administración de Justicia. La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, con la participación del Ministerio de Justicia y del Derecho y el apoyo de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, elaborará anualmente un plan anticorrupción para la administración de justicia, con el fin de garantizar la autonomía, independencia, imparcialidad, transparencia e integridad en el ejercicio de las funciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial. Dicho plan contendrá, para cada jurisdicción y nivel, al menos: (i) el mapa de riesgos de corrupción en la administración de justicia; (ii) las medidas concretas para mitigar esos riesgos; (iii) los procesos de rendición de cuentas; (iv) las acciones para mejorar la atención al ciudadano; (v) los mecanismos e indicadores de seguimiento y evaluación del plan; y (vi) los responsables del seguimiento al plan. Trimestralmente, la Comisión

160

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Interinstitucional de la Rama Judicial elaborará un informe de seguimiento al plan. El plan deberá ser publicado en la página web de la Rama Judicial, a más tardar el 31 de enero de cada año. Así mismo, deberán publicarse por este medio los informes de seguimiento al plan elaborados por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.
NUEVO		Carlos Fernando Galán Pachón / Repetida 896	Artículo nuevo. Transparencia y rendición de cuentas en la Administración de Justicia. El ejercicio de las funciones administrativas por parte de los órganos que integran las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial se sujetará a los principios de transparencia y rendición de cuentas. En desarrollo de estos principios: 1. La Rama Judicial deberá rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, con base en la metodología del Manual Único de Rendición de Cuentas, los cuales deberán estar elaborados dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley. 2. El Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, publicará trimestralmente en la página web de la Rama Judicial un informe preciso y detallado sobre la gestión financiera de los recursos recibidos por la Rama Judicial. 3. Dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales diseñará una batería de indicadores objetivos y permanentes que permitan medir la gestión judicial. 4. El Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, publicará trimestralmente en la página web de la Rama Judicial un informe sobre el grado de avance de los indicadores determinados por el Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales, de acuerdo con el numeral anterior. La información contenida en el informe estará desagregada por cada despacho judicial. 5. El Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, en la página web de la Rama Judicial, creará un directorio de todos los despachos judiciales que integran los órganos de las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial. Este directorio contendrá como mínimo: la identificación de los funcionarios y empleados que componen el despacho judicial, sus cargos, direcciones de correo electrónico y números de teléfono de sus despachos; el grado de avance de los indicadores determinados por el Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales, por cada despacho judicial, el cual será actualizado en los términos señalados en el numeral cuarto del

161

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			presente artículo; así como el registro mensual de las personas que ingresen al despacho judicial. El directorio deberá entrar en funcionamiento dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley. 6. El Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, presentará un informe semestral a las Comisiones Terceras del Congreso de la República que contenga, como mínimo, de manera precisa y objetiva, el grado de avance en los resultados del plan sectorial de la Rama Judicial y del plan decenal del sistema de justicia.
NUEVO		Arleth Casado	Artículo nuevo. Modifíquese el literal g) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así: g) Redescantar créditos a entidades públicas del orden nacional, a entidades de derecho privado, patrimonios autónomos y permisos jurídicos de Derecho Internacional público, siempre y cuando dichos recursos se utilicen en las actividades definidas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en proyectos relacionados en el medio ambiente.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Programa de Protección de Personas, Grupos y Comunidades en Riesgo Extraordinario y Extremo. Mediante Decreto 4065 de 2011 se crea la Unidad Nacional de Protección, adscrita al Ministerio del Interior, cuyo fin esencial es proteger los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad; quien implementa medidas de seguridad integrales soportadas en análisis de riesgo y además cuenta con esquemas de seguridad aptos para garantizar el amparo de las personas en riesgo, lo anterior en concordancia con los principios de transparencia y eficacia y en observancia del marco de la colaboración entre Entidades para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En cumplimiento de dicho cometido, todas las Entidades Públicas de orden nacional y/o territorial, que tengan a cargo funcionarios, personas o comunidades que en razón a su cargo o función se encuentren en situación de riesgo extraordinario y que requieran de los servicios de protección, deberán celebrar convenio interadministrativo con la UNP, el cual debe ser avalado presupuestalmente con cargo a una partida específica que cada entidad pública de orden nacional y/o territorial debe incluir en el presupuesto anual, a fin de atender las necesidades de protección requeridas
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Programa De Protección de Personas, Grupos y Comunidades en Riesgo Extraordinario y Extremo. Todas las Entidades Públicas de orden nacional y territorial, que tengan a cargo funcionarios, personas o comunidades que en razón a su cargo o función se

162

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Olga Lucía Velásquez Jhon Jairo Cárdenas Carlos Cuena Germán Hoyos Efraín Céspedes Juan Carlos Restrepo / República Folio 1295	encuentren en situación de riesgo extraordinario, deberán destinar dentro de la partida anual presupuestal asignada por el Ministerio de Hacienda un rubro específico con el fin de atender la necesidad de protección de los mismos, en el caso que dichas Entidades no cuenten con los medios idóneos para atender dicha necesidad, celebrarán convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección, Entidad creada mediante Decreto 4912 de 2012 adscrita al Ministerio del Interior, que tiene como fin esencial proteger los derechos a la vida, a la integridad, a la libertad, quien implementa medidas de seguridad integrales soportadas en análisis de riesgo y además cuenta con esquemas de seguridad aptos para garantizar el amparo de las personas en riesgo, lo anterior en concordancia con los principios de transparencia y eficacia y en observancia del marco de la colaboración entre Entidades para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
NUEVO		Jorge Camilo Abril Tarache	Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 48 de la ley 1530 de 2012 el cual quedará así artículo 48. Desahorro. En el evento en que en un año fiscal los ingresos por regalías y compensaciones del Sistema General de Regalías sean inferiores a la suma de los montos que corresponde al ahorro pensional territorial, Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Fondo de Compensación, Fondo de Desarrollo y las asignaciones directas a que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución, el Fondo de Ahorro y Estabilización desahorará los recursos para cubrir esta diferencia. El desembolso del Fondo de Ahorro y Estabilización en un año fiscal no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del saldo del mismo al último día del año inmediatamente anterior.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. PAZ. El Gobierno nacional con apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública, diseñará e implementará una estrategia de adecuación institucional para la promoción y la construcción de la Paz, el cual deberá contener como mínimo:

163

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	1. Componente de sensibilización y pedagogía ciudadana para la consolidación de una cultura de paz y resolución pacífica de los conflictos. 2. Componente de convivencia, dialogo y reconciliación con la sociedad civil. 3. Componente de estrategia de inclusión y superación de la segregación. Parágrafo 1°. El diseño e implementación de dicha estrategia deberá contar con la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, sectores sociales y poblacionales, y en personas en proceso de reinserción e reintegración a la sociedad civil.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Reparación Integral a las Víctimas. El Gobierno nacional a través de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, armonizará el Plan Nacional de Retornos y Reubicaciones con los planes territoriales de Retornos y Reubicaciones. Dicha armonización deberá por lo menos establecer responsabilidades de la implementación de medidas y garantía de derechos; asignar recursos diferenciados por ente territorial en cada componente del plan y establecer cronogramas de implementación.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Atención y asistencia a víctimas. El Gobierno nacional a través de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas del Conflicto Armado diseñará e implementará en coordinación con los entes territoriales, estrategias de armonización, monitoreo y seguimiento a la entrega de ayuda humanitaria en sus etapas: inmediata, emergencia y transición. Con el fin de garantizar el avance en la cesación de las condiciones de vulnerabilidad y el goce efectivo de los derechos de las víctimas. Parágrafo 1. La Red Nacional de Información diseñará e implementará, en coordinación con los entes territoriales, estrategias de fortalecimiento de los sistemas de información nacional y territoriales para apoyar y acompañar las estrategias de armonización, monitoreo y seguimiento de la entrega de la ayuda humanitaria en sus etapas: inmediata, emergencia y transición de que trata el presente artículo.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Territorialización de la Ley de víctimas. El Gobierno nacional celebrará convenios plan con los entes territoriales con capacidad técnica y fiscal para la implementación de estrategias de superación de condiciones de vulnerabilidad y medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado asentadas en sus territorios. Dichos convenios plan deberán asignar

164

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	recursos técnicos y financieros, establecer responsabilidades y tener cronograma de cumplimiento. Parágrafo 1°. El convenio plan corresponderá a las propuestas de territorialización presentadas y concertadas por la entidad territorial. Parágrafo 2°. En cada convenio plan podrán ser partes diferentes entidades e instituciones competentes en su implementación.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Programa Mujeres, participación y construcción de Paz. Los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos para el programa de "Mujeres, participación y construcción de Paz" orientado a acciones de promoción y garantía de la participación y representación de las mujeres colombianas en todos los procesos, procedimientos e instancias en las cuales se adoptan decisiones relativas a la suscripción de los acuerdos de paz, los mecanismos para su aplicación y la construcción de escenarios posteriores a los acuerdos, en los ámbitos locales, regionales y nacional.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Medidas de protección a víctimas de quemaduras con agentes químicos. La estructuración y funcionamiento de medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido previstas en la Ley 1639 de 2013 se atenderá de conformidad con las reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional teniendo en cuenta las necesidades de los sobrevivientes y que se dará a partir de las entradas en vigencia de las presente Ley, en un plazo máximo de seis (6) meses.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Programa Nacional del Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia. La alta consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, coordinará el diseño y ejecución de un "programa nacional del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia", en el que se reconozca de manera explícita el compromiso del Gobierno nacional frente a la prevención, sanción, y erradicación de la violencia contra las mujeres, respetando en la atención, prevención, protección y seguimiento. Parágrafo 1°. Como una de sus acciones prioritarias se desarrollará el Sistema único de atención, prevención y protección integral a mujeres víctimas de la violencia, de tal forma que permita caracterizar las violencias de que son víctimas las mujeres y de esta forma generar acciones concretas para la disolución. Parágrafo 2°. Deberán destinarse recursos para el desarrollo de acciones que vinculen a las mujeres víctimas de violencia en el marco del post-conflicto.

165

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Parágrafo 3°. Implementéense como una de las medidas de protección de que trata el Capítulo V de la Ley 1257 de 2008, el establecimiento en departamentos, distritos y municipios de Casas Refugio para mujeres que han sido víctimas de violencia, y donde tendrán alojamiento temporal para brindar acogida a quienes se encuentran en inminente riesgo así como a sus hijas e hijos. El período de permanencia gratuita por cuatro (4) meses contempla servicios básicos de alimentación, vivienda y vestuario brindándole atención psicosocial, pedagógica y orientación jurídica.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Sistema de seguimiento a los impactos del Conflicto. El Gobierno nacional a través de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas del Conflicto Armado, diseñará e implementará en coordinación con los entes territoriales un Sistema de Seguimiento a los impactos derivados del conflicto armado en los territorios, el cual deberá tener en cuenta las dinámicas territoriales en las zonas receptoras y expulsoras de víctimas.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez / Carlos Eduardo Guevara	Artículo nuevo. Libertad religiosa, de Cultos y de Conciencia. El Ministerio del Interior en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia. El Gobierno nacional formulará y actualizará la política pública en la materia, con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en los términos de equidad y reconocimiento si aporte al bien común en lo local, regional y nacional. Parágrafo. Dentro de los (12) meses siguientes a la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 el Ministerio del Interior realizará la caracterización y georeferenciación de la realidad religiosa actual en Colombia.
NUEVO		Antonio Guerra	Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así: <i>"Artículo 5: Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil, con las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrá celebrar por sí o por interpuesta persona, contratos de interventoría con la misma entidad, que tengan relación directa con el objeto</i>

166

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Alirio Uribe Muñoz Senén Niño Alexander López Maya	<i>del contrato de obra pública, de concesión y/o suministro de medicamentos o alimentos previamente celebrado.</i> Artículo nuevo. Auditoría Ciudadana a la Deuda Pública. Durante los primeros seis meses de vigencia de la Ley, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda, dispondrá de los recursos financieros y técnicos para la realización de una auditoría ciudadana de la deuda pública, la cual se realizará con la participación de veedores internacionales y expertos en la realización de este tipo de iniciativas, teniendo como referencia la experiencia de la República de Ecuador. Este proceso contará a su vez con la colaboración de la Contraloría General de la República.
NUEVO		Alirio Uribe Muñoz Senén Niño Alexander López Maya / Repetido 1355	Artículo nuevo. Política criminal y soluciones a problemas penitenciarios. En los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno nacional estructurará y presentará al Congreso de la República una reforma en materia criminal y penitenciaria con los contenidos y apropiaciones financieras necesarios para solucionar la grave crisis en materia de derechos humanos que actualmente enfrentan las personas privadas de la libertad en centros carcelarios.
NUEVO		Alirio Uribe Muñoz Senén Niño Alexander López Maya	Artículo nuevo. Fondo para la financiación de la paz. Créase el Fondo para la Financiación de la Paz el cual estará encargado de la financiación de proyectos territoriales encaminados a la construcción de los elementos necesarios para la consolidación y sostenibilidad de la paz. El Fondo contará con aportes directos del Presupuesto Nacional, del Sistema Nacional de Regalías, recursos de Bonos de Paz, aportes privados y de cooperación internacional. Repetido 1358
NUEVO		Clara Rojas, Flora Perdomo, Laz Adriana Moreno Marmolejo, Arlen Casado, Marta Curi, Nohora Tovar	Artículo transitorio. Facilítase al Gobierno nacional para que una vez transcurridos seis (6) meses después de la entrada en vigencia de la Ley que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, el Gobierno nacional crece el Ministerio de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género. La creación del Ministerio se efectuará sin cargo al presupuesto general de la Nación. El Ministerio adaptará la Consejería para la Mujer y la entidad que haga sus veces, y asumirá su planta de personal y sus recursos, las funciones necesarias y las que correspondan para tal fin, sin que se generen duplicidad de funciones. También asumirá las entidades que tienen funciones dadas por Compes 161 de 2013 o Equidad de género para las mujeres, con sus recursos y planta de personal. El Ministerio de la Mujer diseñará las políticas públicas destinadas a promover la Equidad de género en el país.
NUEVO		Clara Rojas	Artículo nuevo. Se establecerá un sistema integral de información del Censo electoral, confiable y oportuno que permita al Consejo Nacional Electoral, realizar el

167

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO			monitoreo preventivo, seguimiento de la inscripción de cédulas y el flujo de información de la residencia de los electores, de forma que se facilite su función de combatir la trahusmancia electoral. Para este fin, la Registradora Nacional del Estado Civil, se encargará de entregar los sistemas de información y censo electoral e inscripción de cédulas en línea.
NUEVO		Clara Rojas	Artículo nuevo. Facilítase a Gobierno nacional para que dentro de los seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, expida normas para: 1. Determinar la estructura orgánica y funcional del Consejo Nacional Electoral. 2. Establecer el régimen de administración del personal del Consejo Nacional Electoral. 3. Modificar la planta de personal asignada al Consejo Nacional Electoral creando, suprimiendo o modificando los empleos a que haya lugar. De igual manera podrá modificarse la nomenclatura, denominación y clasificación de los empleos de la entidad, así como requisitos y definición de los niveles operacionales.
NUEVO		Oscar De Jesús Hurtado Pérez	Consejo Nacional de Paz y los Consejos Territoriales de Paz. Con el propósito de contribuir a la implementación de acciones para la construcción de la Paz y el posconflicto, el Gobierno nacional impulsará la conformación, el fortalecimiento y puesta en funcionamiento del Consejo Nacional de Paz y los Consejos Departamentales y Municipales de Paz, creados por la Ley 434 de 1998. Los Departamentos y Municipios dispondrán de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para crear y poner a funcionar los consejos territoriales, que trabajarán de manera articulada con el Consejo Interinstitucional del Posconflicto y demás iniciativas de índole local, en el desarrollo de acciones conjuntas para alcanzar una paz duradera.
NUEVO		Betty Zorro Africano	Artículo nuevo. TERRITORIALIZACIÓN DE LA LEY DE VÍCTIMAS. El Gobierno nacional celebrará convenios plan con los entes territoriales con capacidad judicial, social, administrativos y demás entes gubernamentales en la implementación de estrategias de superación de condiciones de vulnerabilidad y medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Dichos convenios plan deberán asignar recursos técnicos y financieros; establecer responsabilidades; y, tener el cronograma de cumplimiento. Parágrafo 1°. El convenio plan corresponderá a las propuestas de territorialización presentadas y concertadas por la entidad territorial. Parágrafo 2°. En cada convenio plan podrán ser partes diferentes entidades e instituciones competentes en su implementación.

168

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Betty Zorro Africano	Artículo nuevo. Sistema de seguimiento a los impactos del Conflicto. El Gobierno nacional a través de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas del Conflicto Armado, diseñará e implementará en coordinación con los entes territoriales un Sistema de Seguimiento a los Impactos derivados del conflicto armado en los territorios, el cual deberá tener en cuenta las dinámicas territoriales en las zonas receptoras y expulsoras de víctimas.
NUEVO		Betty Zorro Africano	Artículo nuevo. Atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. El Gobierno nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado diseñará e implementará en coordinación con los entes territoriales, estrategias de armonización, monitoreo y seguimiento a la entrega de la ayuda humanitaria en sus etapas de inmediatez, emergencia y transición. Con el fin de garantizar el avance en la cesación en las condiciones de vulnerabilidad y el goce efectivo de los derechos de las víctimas. Parágrafo. La Red Nacional de Información diseñará e implementará, en coordinación con los entes territoriales, estrategias de fortalecimiento de los sistemas de información nacionales y territoriales para apoyar y acompañar las estrategias de armonización, monitoreo y seguimiento a la entrega de la ayuda humanitaria en sus etapas de inmediatez, emergencia y transición de que trata el presente artículo.
NUEVO		Germán Blanco	Artículo nuevo. Implementar una política Pública Carcelaria que propenda por el fortalecimiento del Sistema Penitenciario y Carcelario, ante el logro de la verdadera reinserción social de la población reclusa, al mejoramiento de las condiciones de infraestructura de los establecimientos carcelarios y penitenciarios así como las condiciones laborales de los empleados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
NUEVO		Mauricio Gómez Amín	Artículo nuevo. Programa Nacional de Educación para la Ciudadanía y la Paz. El Gobierno nacional desarrollará como una de las prioridades de la Política Educativa del cuatrienio, un Programa Nacional de Educación para la Ciudadanía y la Paz, disponiendo los recursos y acciones necesarias para verificar y monitorear la incorporación de la Cátedra de la Paz, como asignatura, en el plan de estudios de todas las instituciones educativas del país; diseñar, financiar e incorporar en las políticas de excelencia docente, planes de formación de maestros orientados a educar en ciudadanía y paz; promover y garantizar un diálogo pedagógico con las Entidades Territoriales, las Instituciones Educativas Escolares y las

169

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Martín Emilio Morales Díaz	Instituciones de Educación Superior en torno a la educación para la ciudadanía y la construcción de paz.
NUEVO		Martín Emilio Morales Díaz	Artículo nuevo. Las entidades gubernamentales (judiciales, sociales, administrativas y demás entes gubernamentales) en un esfuerzo conjunto y coordinado deben desarrollar planes y estrategias para la prevención y lucha de los delitos que afectan la seguridad ciudadana.
NUEVO		Alexander López Maya	Artículo nuevo. El Gobierno nacional creará e impulsará una política pública de prevención del delito en compañía del consejo de política criminal. Las autoridades municipales establecerán programas especiales para ejecutar esta política, con asesoría de la Dirección de política criminal y penitenciaria del Ministerio de Justicia.
NUEVO		Alexander López Maya	Art. XX. El Gobierno nacional priorizará la inversión en programas de generación de ingresos, la Red Unidos contra la Pobreza y habilitará una línea de crédito público de fomento a iniciativas de emprendimiento para población vulnerable, desplazados del conflicto armado y madres cabeza de familia, en la ciudad de Cali. La inversión de recursos de la Nación en estos programas con destino a estas poblaciones en la ciudad de Cali, no podrá ser inferior a un valor en pesos corrientes del 2015, de un billón de pesos, durante el cuatrienio.
NUEVO		Alexander López Maya	"Art. XX. Juzgados de Descongestión. El Gobierno canalizará los recursos financieros necesarios en el marco fiscal de mediano plazo y garantizará en los plazos y términos de esta ley, los recursos necesarios de la Nación, para el funcionamiento de los juzgados de descongestión y pasen a ser juzgados permanentes".
NUEVO		Alexander López Maya	Artículo nuevo. Hacinamiento Carcelario. El Gobierno nacional canalizará los recursos financieros necesarios en el marco fiscal de mediano plazo, para reconocer y asumir costos de proyectos de disminución del hacinamiento carcelario y mejoramiento de las condiciones de la población carcelaria. El Gobierno nacional implementará una política pública cuyo objetivo será la protección de los derechos humanos y su capacitación. La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación presentarán informe anual del desarrollo e implementación de la política de atención a la población carcelaria.
NUEVO		Alexander López Maya	Artículo nuevo. Concurso público de contratistas. El Gobierno nacional y los entes territoriales contarán con un año, desde el momento de la promulgación de la presente ley para adelantar los concursos públicos de méritos, para la asignación de los puestos que se encuentren en vacancia dentro de la administración pública, teniendo en cuenta la experiencia en el cargo para asegurar la carrera administrativa.

170

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Alexander López Maya	Artículo nuevo. El Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas creado por la Ley 1148 de 2011 ordenará un conjunto de acciones, medidas y programas en materia de implementación del Registro Único de Víctimas y medidas específicas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material y moral con énfasis en la protección integral de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Cali, en los sectores con mayores indicadores de violencia, desplazamiento forzado y necesidades insatisfechas.
NUEVO		Alexander López Maya	Artículo nuevo. Este protocolo especial del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la ciudad de Cali, contará con recursos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, cooperación internacional y aportes de la Nación, que quedará provisionado y contenido en el marco fiscal de mediano plazo.
NUEVO		Alexander López Maya	Artículo nuevo. El Gobierno nacional provisionará y garantizará los recursos necesarios en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional especializada en materia de derechos colectivos de los territorios étnicos; para la convocatoria de una Consulta Previa, libre e informada por parte del Gobierno nacional a las comunidades afectadas de las zonas de playas, los terrenos de bajar y todas las zonas accesorias de la Isla de Cascajal al mar y la antigua zona franca industrial en Buenaventura, Valle del Cauca, en el marco de la implementación del plan de expansión portuaria y grandes proyectos mineros en el Distrito Especial de Buenaventura.
NUEVO		Alexander López Maya	Artículo nuevo. El Gobierno nacional provisionará y garantizará los recursos necesarios en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la creación y convocatoria inmediata de 25 plazas de fiscales especializados adicionales para el Distrito Especial de Buenaventura, Valle del Cauca, adscritos a las unidades nacionales especializadas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Análisis y Contextos, Crimen Organizado, Antiterrorismo y lavado de activos y Terrorismo, a la par que se definirá recursos conforme a esta ley, para el desarrollo de un plan de choque de la Fiscalía General de la Nación en Buenaventura, Valle del Cauca, con indicadores de cumplimiento para el cuatrienio que permitan avocar el conocimiento y formulación de acusación formal y juicio en aquellos casos que así lo requieran, en 1000 expedientes de homicidios y delitos conexos con la vida e integridad personal, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada y delitos contra la

171

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			libertad y fonación sexual, en la jurisdicción de Buenaventura, Valle del Cauca. Parágrafo: De la misma manera, el Gobierno nacional provisionará y garantizará recursos en el marco fiscal de Mediano Plazo para el desarrollo permanente durante el cuatrienio de un Grupo de tarea conjunto, de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría Nacional del Pueblo y la Policía Nacional de Infancia y Adolescencia en apoyo a la población vulnerable en materia de los delitos y bienes jurídicos anotados. Se hará énfasis prioritario en los casos contra niños, niñas adolescentes y mujeres.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. El Gobierno nacional garantizará recursos humanos, técnicos, de infraestructura y financieros para el desarrollo Integral de la política de prevención de la delincuencia juvenil.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Del mismo modo se fortalecerá la atención integral a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes -SRPA, desde un enfoque de justicia restaurativa, con proceso pedagógicos, específicos y diferenciados de los adultos, para la garantía plena y permanente de los derechos de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Establece el Pueblo Raizal y Reserva de Biosfera Sea Flower. En el marco de la aplicación del Convenio de la OIT 169 y la Declaración de la Reserva de Biosfera Sea Flower de la UNESCO, a más tardar el 7 de agosto de 2015 el Gobierno nacional, en conjunto con una comisión de ambas Cámaras del Congreso de la República, presentará a consideración del legislativo, cumplidos los trámites de consulta previa e informada con el pueblo Raizal, un proyecto de estatuto del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual debe ser aprobado a más tardar el 20 de junio de 2016.
NUEVO		Jorge Prieto Riveros	Artículo nuevo. El gobierno presentará un proyecto de ley, para la creación del Ministerio del Deporte por intermedio de los Ministerios de Cultura, de Educación y de Salud, dentro de los seis (6) meses posteriores a la expedición de la presente ley.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Cese una comisión conformada por organizaciones sociales en temas de infancia, expertos y expertas, observadores de universidades, 2 representantes a la cámara y dos senadores (figible).
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Investigación en el Postconflicto. Cociencias, en coordinación con el Ministro Consejero para el Postconflicto, Derechos Humanos y Seguridad, a

172

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			más tardar 1 año de expedida esta ley, creará un grupo de investigación orientado al análisis de la construcción estatal en Colombia, de la fortaleza institucional de las entidades territoriales y de estrategias para el cierre de brechas entre las zonas rurales y urbanas.
NUEVO		Nilton Córdoba Manyoma, José Bernardo Flores, Hernán Stinistera Valencia, Nefthalí Correa	Artículo nuevo. Compensación de títulos colectivos de comunidades Negras, razales y Palenqueras. La Nación girará anualmente a los municipios en donde existan Títulos Colectivos de Comunidades Negras, razales y palenqueras, los recursos que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar, según certificación del respectivo Tesoro Municipal, por concepto del impuesto predial unificado, o no hayan recaudado por el impuesto y las sobretasas legales.
NUEVO		Juan Carlos Restrepo, Martín Emilio Morales Díaz, Antonio Guerra De La Espriella, Álvaro Ashton G., Efraín Cepeda, Miguel Amín Scaf	Artículo nuevo. Cese el CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ALTOS ESTUDIOS LEGISLATIVOS. Cuyo objeto principal es diseñar, efectuar y fomentar la investigación legislativa; promover la creación de programas de formación de posgrado y cursos avanzados en temas legislativos; y la elaboración de diferentes actividades académicas como simposios, foros, seminarios, congresos, encuentros y conferencias. El "CAEL" estará a cargo de la Secretaría General de la corporación, y bajo la dirección y supervisión de su titular. Tendrá el apoyo de la Escuela Superior de la Administración Pública "ESAP" y del Departamento Administrativo de Ciencias y Tecnología e Innovación
NUEVO		Luis Horacio Gallón, Miguel Amín Scaf.	Artículo nuevo. Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas - Transformase la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas SAS, en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas con personería jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. con autonomía administrativa y financiera, y adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. A partir de la aprobación de la presente ley, la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas SAS se denominará para todos los efectos como Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco

173

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Vargas y así se entenderá en todas las normas que se refieran a la empresa. OBJETO SOCIAL. El objeto de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas será identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano. Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto
			ESTRUCTURA DE LA AGENCIA. Los órganos de Dirección y Administración de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas estarán constituidos en su orden por un Consejo Directivo cuya composición será determinada por el Gobierno nacional y un Director.
			PATRIMONIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO. El patrimonio de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, estará constituido por: bienes y recursos públicos provenientes del Presupuesto General de la Nación, los provenientes del desarrollo de actividad y del giro ordinario de sus negocios, los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso, y los productos y rendimientos de ellos, así como los bienes que posea al momento de su transformación.
			PARÁGRAFO 19. Se faculta a las entidades públicas del orden nacional para transferir a título gratuito los inmuebles ubicados en las áreas de los proyectos que desarrolle la Agencia.
			PARÁGRAFO 2e. Se autoriza la contratación de fiduciarias mercantiles para el desarrollo de proyectos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial.
NUEVO		Martín Emilio Morales Díaz, Juan Carlos Restrepo, Olga Suárez Mira, Efraín Cepeda, Álvaro Ashton Giraldo, Orlando Guerra, Martín Morales, Bernardo Elias Vidal, José Gnecco, Antonio Guerra De La Espriella.	Artículo nuevo. Que se adicione al artículo 384 del Reglamento del Congreso con un literal y un parágrafo transitorio en los siguientes términos: Literal f. A los funcionarios al servicio de las corporaciones les será cuantificado sus emolumentos, al igual que en las Unidades de Trabajo Legislativo, en salarios mínimos mensuales.

174

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			PARAGRAFO TRANSITORIO: Dado que el Congreso de la República, se encuentra implementando la transformación integral y progresiva de la cámara en una institución legislativa moderna, propia de las exigencias y necesidades actuales y con el fin de cumplir de manera más eficiente sus obligaciones constitucionales y legales, se requiere como complemento, nivelar los salarios del personal de planta con la de los de la Unidad de Trabajo Legislativo, por tal motivo, fúlcitese a Gobierno nacional para que dentro del término de vigencia de este Plan Nacional de Desarrollo, de manera proporcional, cada año fiscal correspondiente, expida las normas que cumplan con este propósito.
NUEVO		Eduardo Díaz Granados	Artículo nuevo. Fortalecimiento del Sistema Político. Con el objeto de proteger y fortalecer la democracia y la transparencia, el Gobierno nacional a través del Consejo Nacional Electoral proveerá los recursos en que incurran los partidos y movimientos políticos con personería jurídica con ocasión de la revisión de los avales de los candidatos a las corporaciones públicas, gobernaciones y alcaldías, en los debates electorales. De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el Consejo Nacional Electoral de manera exclusiva y excluyente tendrá la inspección y vigilancia de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos.
NUEVO		Ana Polo Agudelo Y Carlos Guevara	Artículo nuevo. La Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército realizará jornadas especiales para la definición de la situación militar de los ciudadanos mayores de veinticinco (25) años. Las primeras jornadas se efectuarán dentro del trimestre siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, y tendrán el beneficio de una amnistía en los términos de la presente ley, que dejará sin efectos las sanciones y multas de que trata la Ley 48 de 1993. Parágrafo 1º: Los ciudadanos mayores de veinticinco (25) años que no hubieren definido su situación militar a la entrada en vigencia de la presente ley, tendrán el beneficio de un descuento por concepto de sanciones y multas de que trata la Ley 48 de 1993, para lo cual deberán pagar por todo concepto, el setenta por ciento (70%) de un salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.). Cuando se trate de personas de los niveles 1.2 y 3 del Sisbén, y/o cualquier metodología utilizada equivalente a estos niveles, deberán pagar por todo concepto el cincuenta por ciento (50%) de un (1) S.M.L.M.V. Parágrafo 2º: Los estudiantes de educación superior de establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación, mayores de 25 años, que no hubieren definido su situación militar y requieran de este documento para obtener su título,

175

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			deberán pagar por todo concepto, un salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.). El descuento en el caso de estudiantes clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, y/o cualquier metodología utilizada equivalente a estos niveles, deberán pagar por todo concepto, el setenta por ciento (70%) de un salario mínimo legal mensual vigente (S.M.L.M.V.). Parágrafo 3º: La Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la aplicación de la presente ley en los diferentes consulados de Colombia, con el fin de beneficiar a los colombianos residentes en el exterior. A estas jornadas especiales podrá acudir todo mayor de 18 años y que haya acreditado su permanencia en el exterior por lo menos tres (3) años, para accederse a los beneficios de la presente ley. En estas jornadas especiales los colombianos residentes en el exterior obtendrán su libreta militar definitiva.
NUEVO		Fabían Gerardo Castillo	Artículo nuevo. Atención de Procesos Judiciales y Reclamaciones Administrativas del Extinto DAS y Constitución de Fiducia Mercantil. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto Ley 4057 de 2011, autorízese la creación de una Fiducia mercantil administrada por la FIDUPREVVISORA S.A., con quien el Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribirá el contrato de fiducia mercantil respectivo, para lo cual queda autorizado por la presente disposición. Para todos los efectos legales la representación de dicho patrimonio autónomo la llevará la sociedad fiduciaria y se encargará de la atención de los procesos judiciales, reclamaciones administrativas, laborales o contractuales en los que sea parte el extinto Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- o su Fondo Rotatorio, y que no guarden relación con funciones trasladadas a entidades receptoras de acuerdo con la naturaleza, objeto o sujeto procesal. Los recursos serán invertidos observando los criterios de seguridad, solidez y rentabilidad del Estado Orgánico del Presupuesto.
NUEVO		Juan Felipe Lemos	Artículo nuevo. El Banco de la República estará facultado para solicitar a las personas jurídicas privadas residentes en el territorio nacional la información que estime necesaria para la generación periódica de indicadores macroeconómicos agregados relacionados con la balanza de pagos y cambiaría, agregados monetarios y crediticios, posición en mercados financieros externos incluyendo deuda externa e inversiones internacionales, y percepción

176

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			y expectativas. Esta información podrá ser solicitada directamente, o mediante encuestas. Los datos suministrados al Banco de la República serán reservados y solo podrán darse a conocer al público, a las entidades u organismos oficiales y a las autoridades públicas, mediante resúmenes numéricos, de manera que el dato solo pueda utilizarse para fines exclusivamente estadísticos. El Banco compartirá el microdato con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, cuando este último lo requiera, para fines estadísticos. El Banco podrá contratar el diseño y aplicación de las encuestas con terceros. Estos contratos se ceñirán al régimen de contratación propio del Banco. La vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo por parte de las personas jurídicas privadas se ejercerá por las Superintendencias que tengan a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y/o control sobre las mismas, de acuerdo con su régimen legal.
NUEVO		Alirio Uribe Muñoz, Senén Niño Alexander López Maya	Artículo nuevo. Dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la presente ley, el gobierno Nacional implementará un programa especial para el fortalecimiento institucional del INPEC, el cual incluirá la modernización de la infraestructura, la fusión del INPEC y la USPEC, la implementación del sistema específico de carrera para los servidores públicos del sector penitenciario y carcelario, la reglamentación de la jornada laboral para los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia de acuerdo a los tratados Internacionales de la OIT, la unificación de los requisitos de pensión de jubilación y el fortalecimiento de los programas de reinserción social para la población de internos condenados. De igual manera, el Gobierno nacional expedirá acto administrativo que determine los factores salariales a tener en cuenta para efectos penitenciarios, para el personal de cuerpo y custodia y vigilancia del INPEC.
NUEVO		Alirio Uribe	Artículo nuevo. Programa Nacional de Educación para la ciudadanía y la convivencia. El gobierno Nacional conjuntamente con la sociedad Civil y las entidades territoriales formularán este programa para cambiar las relaciones de poder en la escuela. El Gobierno nacional garantizará recursos.
NUEVO		Alirio Uribe, Alexander López Y Senén Niño	Artículo nuevo. Educación Rural para la Paz. El Gobierno nacional garantizará los recursos y adelantará las acciones que sean necesarias para brindar una educación integral y pertinente a las comunidades rurales afectadas por el conflicto armado, con las mejores condiciones de infraestructura, dotación, transporte, acceso a las TIC, alimentación escolar, relacionamiento entre las familias y la escuela, definiendo canastas educativas especiales para

177

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			ese fin. Así mismo, se establecerá un régimen especial de incentivos a docentes y directivos docentes que permita ofrecer el mejor talento humano para este propósito. Se determinarán micro zonas objeto de este programa.
NUEVO		Alirio Uribe Muñoz, Senén Niño Alexander López Maya	Artículo nuevo. Creación de una Unidad Administrativa Especial para la Mujer. Créase la Unidad Administrativa Especial para la Mujer, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector de Inclusión Social y Reconciliación, entidad que tendrá a su cargo diseñar, concertar y conducir la implementación y desarrollo de los procesos y mecanismos que sean necesarios para la aplicación, seguimiento, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales, con enfoque de género. En el término de seis meses el Gobierno nacional reglamentará su creación.
NUEVO		Alirio Uribe, Alexander López Y Senén Niño	Artículo nuevo. Asignación presupuestal para programas con enfoque de género. Las entidades del Gobierno nacional, conforme a sus competencias, identificarán las asignaciones presupuestales específicas para los programas con enfoque de género, salud sexual y reproductiva para las mujeres y presentarán la información desagregada para hombres y mujeres en sus informes de gestión. Durante cada vigencia fiscal, como parte de la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que cada sección presupuestal presenta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP-, se señalarán de manera específica las partidas presupuestales destinadas a la inversión a favor de las mujeres.
NUEVO		Miriam Alicia Paredes, Arleth Patricia Casado, Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Créense las bases institucionales, técnicas y económicas, para desarrollar el Sistema Nacional de Cuidados, a partir de lo establecido en la Ley 1413 de 2010 y establece una Agenda Nacional sobre Economía del Cuidado en cabeza del DNP, de manera coordinada con las entidades que integran la Comisión creada por el decreto 2490 de 2013 y con el apoyo de las organizaciones sociales. El plan de financiamiento de que trata este artículo deberá definirse en un periodo máximo de 6 meses y desarrollarse en observancia al principio de corresponsabilidad y protección integral de los derechos de niños, niñas y

178

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			adolescentes. El Gobierno nacional y los gobiernos territoriales deberán dar prioridad al Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes y cofinanciar los diferentes componentes del sistema.
NUEVO		Eloy Chichil Quintero, José Alfredo Guacco	Artículo nuevo. Sancionamiento de Cartera Oficial de Bienes Protegidos Constitucionalmente, con el Servicio Público de Energía Eléctrica. El Ministerio de hacienda y Crédito Público contará con un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del presente decreto, para realizar todas las gestiones pertinentes a que haya lugar, para el saneamiento de la cartera morosa por concepto del servicio público de energía eléctrica, de los bienes protegidos constitucionalmente.
NUEVO		Juan Sammy Meregh Y Juan Carlos Rivero	Artículo nuevo. Las entidades del orden central y descentralizado destinarán por lo menos el 2% del presupuesto de inversión para financiar estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.
NUEVO		Luz Adriana Moreno Marmolejo Y Arleth Casado	Artículo nuevo. Antes del 1 de enero de 2017 se transformará la Consejería Presidencial para la Entidad de la Mujer en la "Unidad para la Equidad de la Mujer -UEM-COMO UNA Unidad Administrativa con autonomía patrimonial, administrativa y financiera. Las funciones de la Unidad de la Equidad de la Mujer son: 1. Impulsar el diseño de políticas gubernamentales destinadas a promover la equidad entre mujeres y hombres, siguiendo las orientaciones generales tratadas por el Presidente de la República. 2. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la formulación gestión y seguimiento de las políticas, planes y programas en las entidades públicas nacionales y territoriales. 3. Establecer los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados y convenciones internacionales que se relacionan con la equidad de la mujer y la perspectiva de género. 4. Establecer alianzas estratégicas con el sector privado, organismos internacionales, ONG universidades y centros de investigación y el análisis del conocimiento existente sobre la condición y situación de la mujer. 5. Apoyar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres a nivel nacional y velar por su participación activa en las acciones y programas estatales. 6. Apoyar la formulación y el diseño de programas y proyectos específicos dirigidos a mejorar la calidad de vida de las mujeres, especialmente las más pobres y desprotegidas. 7. Impulsar la reglamentación de leyes existentes dirigidas a lograr la equidad para las mujeres en todos los ámbitos. 8. Canalizar recursos y acciones provenientes de la cooperación internacional, para el desarrollo de los proyectos destinados a garantizar la inclusión de la dimensión de género y la participación de

179

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			la mujer en el ámbito social, político y económico. 9. Las demás que establezca el Gobierno nacional. La Unidad Administrativa estará a cargo de un Director de dedicación exclusiva, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y actuará como representante legal. La junta directiva de la Unidad para la Equidad de la Mujer estará compuesta así: - El Ministro del Interior o su delegado. - El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. - Director Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado. - Dos representantes designados por el Presidente de la República, del sector privado.
NUEVO		Luz Adriana Marmolejo, Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Las Entidades que integran la Comisión Interoctroy de Coordinación para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género creada por el Decreto 1930 de 2013, o quien haga sus veces, deberán incluir el enfoque diferencial de género de manera coordinada y articulada en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas, planes y programas que declaren las instituciones y en sus presupuestos.
NUEVO		Luz Adriana Marmolejo, Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Promoción de iniciativas para la equidad de género. Durante el presente Plan de Desarrollo el Gobierno nacional impulsará estrategias encaminadas a desarrollar las iniciativas sociales de las mujeres. Para tal efecto, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, o quien haga sus veces, constituirá un banco de proyectos e iniciativas encaminado a la promoción de la equidad entre mujeres y hombres, el fortalecimiento de capital social, desarrollo humano y la protección de los derechos humanos de las mujeres.
NUEVO		David Barguil, Armando Zabaraín, Olga Lucía Velásquez, Carlos Bouilla, Pierre García Y Otros.	Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 107 de la Ley 1098 De 2006, el cual quedará así: Artículo 107. Sentido Del Fallo Que Resuelve El Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos. En el fallo que resuelve el proceso administrativo de restablecimiento de derechos del niño, niña o adolescente se ordenará al juez en su entorno familiar o la declaratoria de adaptabilidad. Las medidas consensadas en el artículo 5°3 de la presente Ley, con excepción a la establecida en numeral 5, son medidas cautelares de carácter provisional que podrán ser adoptadas en el auto de apertura de investigación y no pueden exceder, en ningún caso, del término previsto en el parágrafo 2° del artículo 100 de la presente ley. PARÁGRAFO 1. Dentro de los veinte días siguientes a la ejecutoria de la resolución que declara la adaptabilidad podrán oponerse las personas a cuyo cargo estuviere el cuidado, la crianza y educación del niño, niña o adolescente, aunque no hubieren hecho durante la

180

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			actuación administrativa. Para ello deberán expresar las razones en que se fundan y aportar las pruebas que sustentan la oposición. PARÁGRAFO 2. Para garantizar la adecuada atención del niño, niña o adolescente en el seno de su familia, el Defensor de Familia podrá disponer que los padres o las personas a cuyo cargo se encuentre, cumplan algunas de las siguientes actividades: 1. Asistencia a un programa oficial o comunitario de orientación o de tratamiento familiar. 2. Asistencia a un programa de asesoría, orientación o tratamiento de alcoholícos o adictos a sustancias que produzcan dependencia. 3. Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico. 4. Cualquiera otra actividad que contribuya a garantizar el ambiente adecuado para el desarrollo de! niño, niña o adolescente.
NUEVO		Martín Morales Y Sara Piedrahíta	Artículo nuevo. Los docentes que se encontraban vinculados por cualquier figura contractual o en provisionalidad en vigencia de las leyes 60 de 1993, decreto 1140 de 1995, ley 115 de 1994, ley 344 de 1996 y que no fueron incorporados de acuerdo como lo indican las normas antes citadas, se les incorporará a las respectivas plantas de personal de las entidades territoriales a las que se encontraban vinculados al momento de vigencia de la primera norma siguiente a su vinculación, sin solución de continuidad y sin perjuicio de que al momento de entrar a regir esta norma se encuentren laborando o no. El régimen aplicable se determinará de conformidad con el artículo 81 de la ley 812 de 2003; y se afiliarán de manera automática al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales Magisterio - FNPSM- igualmente sin solución de continuidad y respetando su condición de docentes territoriales.
NUEVO		David Barguil Y Otros	Artículo nuevo. Ubicación en familia extensa (niños en proceso de adopción)
NUEVO	133	Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. (108-A): Estanto del Pueblo Raizal y Reserva de Biosfera Sea Flower. En el marco de la aplicación del Convenio de la OIT 169 y la Declaración de la Reserva de Biosfera Sea Flower de la UNESCO, a más tardar el 7 de agosto de 2015 el Gobierno nacional, en conjunto con una comisión de ambas Cámaras del Congreso de la República, presentará a consideración del legislativo, cumplidos los trámites de consulta previa e informada con el pueblo Raizal, un proyecto de estatuto del pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa catalina, el cual debe ser aprobado a más tardar el 20 de junio de 2016.

181

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Carlos Cuenca Chauz	Artículo nuevo. Modifíquese, con un nuevo parágrafo, el 106 de la Ley 1450 de 2010, el cual quedará así: "Artículo 106. Control a la explotación ilícita de minerales. Reglamentado por el Decreto Nacional 2255 de 2012. A partir de la vigencia de la presente ley, se prohíbe en todo el territorio nacional, la utilización de dragas, minirugas, retroexcavadoras y demás equipos mecánicos en las actividades mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. El incumplimiento de esta prohibición, además de la acción penal correspondiente y sin perjuicio de otras medidas sancionatorias, dará lugar al decomiso de dichos bienes y a la imposición de una multa hasta de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, que impondrá la autoridad policial correspondiente. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite para legalizar la minería con minirugas a que se refiere el artículo 30 de la Ley 1382 de 2010, serán rechazadas de plano por la autoridad minera. Parágrafo. El Gobierno nacional reorganizará los municipios verdaderamente explotadores de oro y tomará medidas para aquellos municipios que usurpan y cobran por conceptos de regalías en esta materia sin tener derechos por este concepto; igualmente aquellos excedentes que se demuestren del resultado del uso indebido de estas regalías serán utilizadas como indexación e indemnización a los municipios afectados por la minería ilegal de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional. Parágrafo nuevo. En los departamentos de Guanía, Amazonas y Vampés, donde existe la pequeña minería, mediante el método de mini dragas de motores hasta de 60 caballos de fuerza, el Estado les dará especial protección para la continuidad en el ejercicio de esta tarea y tendrá un plazo de hasta dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley, para legalizar dicha actividad".
NUEVO		Clara Rojas	Artículo nuevo. Con el objeto de que los límites al monto de gastos contenidos en la Ley 1475 de 2011 reflejen el valor real de las campañas electorales, el DANE teniendo en cuenta los indicadores económicos producirá la estadística necesaria para que el Consejo Nacional Electoral fije dichos límites.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Dentro de los dos (2) años siguientes a la firma de los acuerdos de Paz, se hará una medición de capital social en el país.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. (106D) Entidades territoriales beneficiarias de los programas de consolidación de la paz y el posconflicto. Función al ministro posconflicto y DNP para crear un programa de fortalecimiento de generación de capacidades institucionales para el desarrollo territorial.

182

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Bancada Alianza Verde / Repetida	Artículo nuevo. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Defensa desarrollará un plan sistemático para los cursos de ascenso del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que deberá incluir un concurso de méritos y que valore la antigüedad de los concursantes que se encuentren reprobados para ascensos.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. El Gobierno nacional deberá reconocer criterios de experiencia laboral y permanencia en el servicio en las prestaciones mensuales de la Fuerza Pública, en particular de los miembros del nivel ejecutivo de la Policía Nacional. En desarrollo del anterior criterio, el Gobierno nacional implementará primas de permanencia anual para los miembros del nivel ejecutivo y agentes de la Policía Nacional que tengan más de cinco (5) años de servicio continuo. Estas primas que se percibirán hasta el momento del ascenso, deberán ser como mínimo equivalentes al diez por ciento (10%) del sueldo básico mensual y deberá reflejar en su valor la progresividad por tiempo de servicio. Parágrafo. La prima de permanencia para los miembros del nivel ejecutivo en servicio activo y agentes de la Policía Nacional, cuando la continúen devengando con un tiempo de servicio de veinte (20) años, se constituirá en factor salarial para efectos de liquidación de la asignación de retiro o pensión según el caso. Artículo nuevo.: "El Gobierno nacional deberá reconocer una prestación social a los miembros de la Fuerza Pública de menor rango que tengan cargas y responsabilidades familiares.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Los soldados profesionales, infantes de marina y patrulleros casados, en unión marital de hecho vigente o con hijos menores de edad, tendrán derecho al subsidio familiar, al igual que lo tienen los otros grados de la Fuerza Pública, en la proporción que lo determine el Gobierno nacional y sin que pueda ser inferior al cuatro por ciento (4%) de la suma de su salario básico mensual más el valor total de la prima de antigüedad".
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo 124-A. "Liquidación equitativa cuota de compensación militar y jornadas especiales de amnistiar para remisos. Con el fin de contribuir a la construcción de la paz a través de Equidad y Justicia, el Ejército Nacional realizará en todo el país, jornadas masivas y especiales para definir la situación militar, conforme las siguientes reglas:

183

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO			a. La base gravable de la cuota de compensación militar será la determinada en el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1184 de 2008, para los inscritos que se encuentren casados o con unión marital de hecho, o tengan descendencia, o demuestren ser económicamente autosuficientes. b. La base gravable de la cuota de compensación militar cuando se demuestre que solamente uno de los padres responde económicamente por el inscrito, será la que corresponde únicamente a éste. c. Durante el año siguiente a la vigencia de la presente ley, las personas que resuelvan su situación militar quedarán condonadas del pago de las multas por remisos que hayan acumulado."
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. (106A) Fondo de Iniciativas para la Paz y el Desarrollo Local. Créase el Fondo de Iniciativa para la Paz y el Desarrollo Local, sin personería jurídica y adscrito al Ministerio Consejero del Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad. El objeto de este fondo será los recursos destinados a proyectos de carácter comunitario y ciudadano que permitan consolidar la paz en el territorio, fortalecer la participación ciudadana en incentivar el desarrollo social y económico de las entidades territoriales. Este fondo estará constituido por los recursos provenientes del presupuesto nacional, los recursos de cooperación internacional gestionados a su favor y los recursos asignados por las entidades territoriales para ejecutar proyectos de consolidación de la paz a nivel territorial. El Ministro Consejero del Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad en el término de 6 meses a partir de la promulgación de esta ley reglamentará la administración y funcionamiento de este fondo.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo 106 B Programa de Inversiones en Equidad y Desarrollo para la Paz. El ministerio de posconflicto coordinará programa de inversiones para el desarrollo de la paz. Y crea un fondo cuenta especial para asignar recursos.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo Nuevo (106c). Seguimiento y evaluación de las inversiones para consolidar la paz. El Consejo Interinstitucional de Posconflicto realizará la evaluación y el seguimiento al Fondo de Iniciativas Ciudadanas para la Paz y el Desarrollo Local, al Programa para la Generación y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para el Desarrollo Territorial y al Programa de Inversiones en Equidad y Desarrollo para la Paz. El Consejo presentará anualmente un informe en donde se dé cuenta del impacto de las inversiones realizadas y de las recomendaciones que las entidades competentes de ejecutar estos programas deben acoger e implementar.

184

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo 155-A: "Todo Proyecto de Ley o Proyecto de Acto Legislativo de origen gubernamental estará antecedido por la publicación de un documento de consulta a la ciudadanía. El documento será publicado con mínimo un mes de antelación a la radicación del proyecto. Contendrá una explicación del objetivo de la propuesta, el marco jurídico existente, preguntas concretas y solicitud de aportes a la ciudadanía y un mecanismo de recepción de respuestas físicas y virtuales. Estará redactado en lenguaje que facilite su comprensión y será de amplia difusión. El Gobierno nacional deberá dar respuesta pública e individual a las comunicaciones recibidas e integrales en un documento que se anexará a la exposición de motivos de la iniciativa resultante".
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Con el fin de fortalecer los valores democráticos consagrados en la Constitución, en la construcción y desarrollo de las leyes estatutarias se tendrá en cuenta la participación ciudadana y el capital social.

CRECIMIENTO VERDE

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
156	174	Sofía Alejandra Gaviria Correa	Modificación del artículo 156. Formulación de una política de crecimiento verde de largo plazo. Proposición aditiva por la cual se adiciona un parágrafo del artículo 156, el cual quedará así: Artículo 156. (...) Parágrafo 1°: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con las Secretarías de Planeación Municipal implementará estrategias de formación y capacitación en construcción sostenible.
156	174	Fabio Arroyave	Modificación del artículo 156. Formulación de una estrategia de crecimiento verde de largo plazo. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definirá una política de crecimiento verde de largo plazo en la cual se definan los objetivos y metas de crecimiento económico sostenible. Dentro de sus estrategias se diseñará un programa de promoción de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el fortalecimiento de la Competitividad nacional y regional a partir de productos y actividades que contribuyan con el desarrollo sostenible y que aporten al crecimiento verde. Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, Transporte, Salud y Protección Social, Vivienda, Ciudad y Territorio y Comercio, Industria y Turismo.

185

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			formularán e implementarán planes sectoriales de adaptación al cambio climático, y planes de acción sectorial de mitigación de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, a través de acciones e iniciativas para el uso de tecnologías limpias, los cuales contendrán metas sectoriales cuantitativas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a corto (año 2020) y mediano plazo (años 2025 o 2030). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, diseñará y orientará la implementación de la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones debidas a la Deforestación y Degradación Forestal (REDD+), en coordinación con otros Ministerios y entidades públicas y el sector privado en el marco de la política nacional de cambio climático.
156	174	Bancada Alianza Verde	Modificación del artículo 156. Modifíquese el inciso segundo del artículo 156, el cual quedará así: Modificación del artículo 156. Formulación de una estrategia de crecimiento verde de largo plazo. El Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definirá una política de crecimiento verde de largo plazo en la cual se definan los objetivos y metas cuantitativas de crecimiento económico sostenible. Dentro de sus estrategias se diseñará un programa de promoción de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el fortalecimiento de la competitividad nacional y regional a partir de productos y actividades que contribuyan con el desarrollo sostenible y que aporten al crecimiento verde. Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, Transporte, Salud y Protección Social, Vivienda, Ciudad y Territorio y Comercio, Industria y Turismo, formularán e implementarán planes sectoriales de adaptación al cambio climático de acuerdo con el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático formulado según el artículo 217 de la Ley 1450 de 2011, y planes de acción sectorial de mitigación de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, los cuales contendrán respectivamente metas cuantitativas sectoriales de adaptación al cambio climático y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a corto (año 2020) y mediano plazo (años 2025 o 2030). Para gestionar estos planes, el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible harán un seguimiento y evaluarán al cumplimiento de los objetivos y las metas contempladas en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático que fuera diseñado de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Ley 1450 de 2011 y ajustarán este Plan de acuerdo con dicha evaluación.

186

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, diseñará y definirá metas cuantificables y orientará la implementación de la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones debidas a la Deforestación y Degradación Forestal, REDD+, en coordinación con otros Ministerios y entidades públicas y el sector privado en el marco de la política nacional de cambio climático. Parágrafo. En toda intervención se respetarán los sistemas municipales y regionales de áreas protegidas incluidas en los planes de ordenamiento territorial – POT.
156	174	Clara Rojas	Modificación del artículo 156. Formulación de una política de crecimiento verde de largo plazo. Adiciónse al inciso 2° del artículo 156 la expresión "Ministerio de Hacienda" quedando de la siguiente manera: Los Ministerios de Hacienda, Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, Transporte, Salud y Protección Social, Vivienda, Ciudad y territorio, Comercio y Industria y Turismo, formularán e implementarán planes sectoriales de adaptación al cambio climático y planes de acción sectorial de mitigación de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, los cuales contendrán metas sectoriales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a corto (año 2020) y mediano plazo (2020-2030)
156	174	Rubén Darío Molano	Modificación del artículo 156. Formulación de una política de crecimiento verde de largo plazo. Propone adicionar parágrafo nuevo, el cual quedará así: "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Desarrollo Rural y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales concurrirán para diseñar e implementar planes, programas y proyectos para el establecimiento de Sistemas silvopastoriles Intesivos en el marco de la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones debidas a Deforestación y Degradación forestal que permita la disminución de emisiones de Gases Efecto Invernadero."
156	174	Martín Emilio Morales	Modificar el artículo 156. Formulación de una estrategia de crecimiento verde de largo plazo. Se propone incluir en el articulado del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" el siguiente complemento al articulado 156, el cual se aprecia en formato negrilla y subrayado así: El Gobierno nacional a través del Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá una política de crecimiento verde de largo plazo en la cual se definirán los objetivos y metas de crecimiento económico sostenible. Dentro de sus estrategias se diseñará un programa de promoción de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el fortalecimiento de la competitividad nacional y regional a

187

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			partir de productos y actividades que contribuyan con el desarrollo sostenible y que apurten al crecimiento verde. Los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, Transporte, Salud y Protección Social, Vivienda, Ciudad y Territorio y Comercio Industria y Turismo, formularán e implementarán la estrategia colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, los cuales contendrán metas sectoriales cuantitativas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a corto (año 2020) y mediano plazo (años 2025 a 2030) El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces diseñará, orientará la implementación de la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones debidas a la deforestación y degradación forestal, REDD+ en coordinación con otros Ministerios y entidades públicas, el sector privado en el marco de la política nacional de cambio climático. "Con el propósito de reducir las emisiones de Gases Efecto Invernadero GEI y cumplir con los Planes de Acción Sectoriales – PAS- establecidos en el marco de la estrategia de Desarrollo Bajo en Carbono (EUBC), se establece en el territorio Colombiano el uso de biocombustibles provenientes de cultivos que demuestren una reducción eficiente en la emisión de gases de efecto invernadero frente al combustible fósil, determinada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"
156	174	Juan C. Restrepo y otro.	Modificación del artículo 156. Formulación de una política de crecimiento verde de largo plazo. Adiciónse al artículo 156 el siguiente parágrafo: "Con el propósito de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero GEI y cumplir con los planes de acción sectoriales PAS- establecidos en el marco de la estrategia de Desarrollo Bajo en Carbono (EUBC), se establece en el territorio colombiano el uso de biocombustibles de cultivos que demuestren una reducción eficiente en la emisión de gases de efecto invernadero frente al combustible fósil, determinada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".
157	175	Bancada Alianza Verde	Modificación del artículo. Prevención de la Deforestación de Bosques Naturales. Modifíquese el artículo 157, el cual quedará así: Artículo 157. Deforestación de bosques naturales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará una política nacional de lucha contra la deforestación que contendrá un plan de acción dirigido a acabar la pérdida de bosques naturales para el año 2020. Esta política incluirá previsiones para vincular de manera sustantiva a los sectores que actúan como motores de deforestación, incluyendo las cadenas productivas que aprovechan el bosque y sus derivados.

188

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
157	175	Bancada Alianza Verde	Modificación del artículo. Prevención de la Deforestación de Bosques Naturales. Modifíquese el artículo 157, el cual quedará así: Artículo 157. Deforestación de bosques naturales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará una política nacional de lucha contra la deforestación que contendrá un plan de acción dirigido a acabar la pérdida de bosques naturales para el año 2020. Esta política incluirá previsiones para vincular de manera sustantiva a los sectores que actúan como motores de deforestación, incluyendo las cadenas productivas que aprovechan el bosque y sus derivados. Esta política tendrá metas específicas con la participación de los premios productivos, bajo la figura de acuerdos para la sostenibilidad, donde se comprometan a recuperar bosques arrasados hasta la fecha, en función de su actividad económica. Parágrafo. Dentro del término de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá una reglamentación sobre los servicios ecosistémicos que prestan los bosques. Para ese efecto considerará la propiedad estatal de los bosques y los servicios que estos prestan, los modos de acceder a dichos servicios, la administración en cabeza de las corporaciones autónomas regionales, el pago por servicios ambientales, incentivos a la conservación, los aspectos jurídicos que se pueden realizar con dichos servicios y los requisitos y el procedimiento para ese efecto. Así mismo, se establecerán las condiciones que permitan garantizar la pertinencia de estos proyectos en el tiempo, de manera tal que los medios seleccionados para ese fin no podrán ser objeto de cambio de destinación, ni de uso del suelo mientras se encuentren vigentes los proyectos. En tal virtud no se podrán otorgar títulos mineros, ni contratos de explotación y desarrollo de hidrocarburos, ni desarrollar dichas actividades.
158	176	Oscar Mauricio Lizcano	Modifíquese el artículo 158, el cual quedará así: 158. Protección a humedales. Con base en la cartografía de humedales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto, exploración y explotación minera y de hidrocarburos, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parágrafo. En todo caso, en humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención RAMSAR no se podrán adelantar las actividades de

189

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales, ni actividades agropecuarias de alto impacto. Tampoco podrán aumentar las áreas de explotación. Parágrafo 2°. No se permitirán nuevas actividades agropecuarias de alto impacto, de exploración y explotación minera y de hidrocarburos en los humedales determinados por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible.
158	176	Alexander López	Modificación del artículo. Prevención de la Deforestación de Bosques Naturales. Modifíquese el artículo 158. Protección de Humedales. Propone modificar el verbo "podrá" a "deberá", haciendo imperativo la facultad de restricción del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
158	176	Bancada Alianza Verde	Modificación del artículo. Prevención de la Deforestación de Bosques Naturales. Modifíquese el artículo 158, el cual quedará así: Artículo 158. Protección de humedales. Con base en la cartografía de humedales que elabore el Instituto Alexander von Humboldt y que adopte el el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto, de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos estudios podrán ser realizados por instituciones universitarias, económicas, organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación de amplio reconocimiento nacional o regional y sus costos deberán ser cubiertos por la nación o por el solicitante de licencia ambiental. Lo aquí dispuesto también aplicará a los demás ecosistemas estratégicos, tales como los praderas que pastos, maripos, acuíferos, zonas de recarga, nacimiento de agua, fajas paralelas a los cuerpos de agua, marichales, bosque seco, bosque alto andino. Parágrafo 1°. En todo caso, en humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención RAMSAR no se podrán adelantar las actividades agropecuarias de alto impacto, exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales. Parágrafo 2°. El Instituto Alexander Von Humboldt entregará la cartografía correspondiente en un plazo no mayor dos años a partir de la promulgación de la presente ley.
158	176	Olga Suarez Mira	Modificación del artículo. Prevención de la Deforestación de Bosques Naturales. Modifíquese el segundo parágrafo del artículo 158, el cual quedará así:

190

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			<p>"Parágrafo 2°. Con base en la cartografía y los estudios existentes en Colombia sobre los humedales que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto, de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"</p> <p>Modificación del artículo. Prevención de la Deforestación de Bosques Naturales. Modifíquese el artículo 158, el cual quedará así: Artículo 158. Con base en la cartografía de humedales que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los tres meses siguientes a la adopción de la presente ley, en las áreas delimitadas como humedales no se podrán adelantar actividades de exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, ni obras de infraestructura de alto impacto. Las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá un programa de monitoreo de los ecosistemas que evalúe el estado de conservación de los mismos y priorizará las acciones de manejo sobre aquellos que se definan como estratégicos. En la construcción de este plan concurrirán los institutos de Investigación adscritos o vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales. Igualmente la implementación de las acciones estará a cargo de las autoridades ambientales y las entidades territoriales. Parágrafo. En todo caso, de manera inmediata en humedales designados y en proceso de designación dentro de la lista de importancia internacional de la Convención RAMSAR no se podrán adelantar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales, ni de infraestructura de alto impacto"</p>
158	176	Senén Niño Avelledo y otros	
158	176	Armando Zabarán y otros	<p>Modifique el artículo 158, el cual quedará así: "Artículo 158. Protección de humedales. Con base en la cartografía de humedales que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo de los Institutos de Investigación adscritos o vinculados, las autoridades ambientales podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración y explotación minera y de hidrocarburos, así como el desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales."</p>

191

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			<p>conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá un programa de monitoreo de los ecosistemas que evalúe el estado de conservación de los mismos y priorizará las acciones de manejo sobre aquellos que se definan como estratégicos. En la construcción de este plan concurrirán los Institutos de Investigación adscritos o vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales. Igualmente la implementación de las acciones estará a cargo de las autoridades ambientales y las entidades territoriales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará la cartografía correspondiente en un plazo no mayor de dos años a partir de la promulgación de la presente ley. Parágrafo. En todo caso, en humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención RAMSAR no se podrán adelantar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales"</p> <p>Modificación del artículo 159. Protección y delimitación de páramos. Modifíquese el artículo 159, el cual quedará así: Artículo 159. Protección y delimitación de páramos. Propone eliminar el primer inciso del parágrafo 1 que establece el reconocimiento de situaciones jurídicas consolidadas en exploración y explotación de recursos naturales no renovables con contrato y licencia en áreas de páramo otorgados con anterioridad al 9 de febrero de 2010 y 16 de junio de 2011. Modificación del artículo 159. Protección y delimitación de páramos. Modifíquese el artículo 159, el cual quedará así: "Artículo 159. "Podrán seguir ejecutándose hasta el 1 de enero de 2016. Sin posibilidad de prórroga, y estarán sujetas a un control, seguimiento y revisión por parte de las autoridades mineras de hidrocarburos y ambientales, en el marco de sus competencias y aplicando las directrices que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"</p> <p>Modificación del artículo 159. Protección y delimitación de páramos. Modifíquese el artículo 159, el cual quedará así: Artículo 159. Protección y delimitación de páramos. En los ecosistemas de las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible jurará la delimitación de ecosistemas de páramos, debe a partir de tener como área de referencia la definida en la cartografía generada por el Instituto Alexander von Humboldt a escala 1:100.000 o 1:25.000, cuando esta última esté disponible. En esta área, la autoridad ambiental regional deberá elaborar los</p>
159	177	Alexander López Maya	
159	177	Martín Emilio Morales Díaz	
159	177	Bancada Alianza Verde	

192

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			<p>estudios técnicos que permitan caracterizar el contexto ambiental, social y económico, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá delimitar el área de páramo, con base en criterios técnicos, ambientales, sociales y económicos Parágrafo 1°. Al interior de los ecosistemas del área delimitada como páramo, las actividades para la exploración y explotación de recursos naturales no renovables que cuenten con contrato y licencia ambiental o con el instrumento de control y manejo ambiental equivalente, que hayan sido otorgados con anterioridad al 9 de febrero de 2010 para las actividades de minería, o con anterioridad al 16 de junio de 2011 para la actividad de hidrocarburos, respectivamente, estarán sujetas a un control, seguimiento y revisión por parte de las autoridades mineras, de hidrocarburos y ambientales, en el marco de sus competencias y aplicando las directrices que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que en el término de dos años a partir de la promulgación de la presente ley realicen la terminación de las operaciones mineras y de las actividades de hidrocarburos y se procederá a la correspondiente compensación cuando ello sea pertinente, podrán seguir ejecutándose hasta su terminación, sin posibilidad de prórroga, y estarán sujetas a un control, seguimiento y revisión por parte de las autoridades mineras de hidrocarburos y ambientales, en el marco de sus competencias y aplicando las directrices que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales, y bajo las directrices del Ministerio, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar de manera gradual la aplicación de la prohibición. Parágrafo 2°. En los ecosistemas de páramo (el área de referencia que no sea incluida dentro del área del páramo delimitada, no estará permitido celebrar nuevos contratos de concesión minera, otorgar nuevos títulos mineros o suscribir nuevos contratos para la exploración y explotación de Hidrocarburos, ni el desarrollo de nuevas actividades agropecuarias. Esta área será objeto de ordenamiento y manejo integral por parte de las entidades territoriales de conformidad con los lineamientos que establezcan las</p>

193

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			<p>corporaciones autónomas regionales, con el fin de atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área delimitada como páramo y contribuir con la protección y preservación de estas. Parágrafo 3°. Dentro de los tres (3) años siguientes a la delimitación, las autoridades ambientales deberán zonificar y determinar el régimen de usos del área de páramo delimitada, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Modificación del artículo 159. Protección y delimitación de páramos. Modifíquese el artículo 159, el cual quedará así: Artículo 159. Protección y Delimitación de Páramos. En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables. La delimitación de áreas de páramos deberá tener como área de referencia la definida en la cartografía generada por el Instituto Alexander von Humboldt a escala 1:100.000 o 1:25.000, cuando esta última esté disponible" En esta área, la autoridad ambiental regional deberá elaborar los estudios técnicos que permitan caracterizar el contexto ambiental, social y económico, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá delimitar el área de páramo, con base en criterios técnicos, ambientales, sociales y económicos. Parágrafo 1°. Al interior del área delimitada como páramo, las actividades para la exploración y explotación de recursos naturales no renovables que cuenten con contrato y licencia ambiental o con el instrumento de control y/o régimen de transición ambiental y manejo ambiental equivalente, que hayan sido otorgados con anterioridad al 9 de febrero de 2010 para las actividades de minería, o con anterioridad al 16 de junio de 2011 para la actividad de hidrocarburos, respectivamente, podrán seguir ejecutándose hasta su terminación, sin posibilidad de prórroga, y estarán sujetas a un control, seguimiento y revisión por parte de las autoridades mineras de hidrocarburos y ambientales, en el marco de sus competencias y aplicando las directrices que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Minas y Energía junto a sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias y de pequeña minería que se venían</p>
159	177	Rubén Darío Molano	

194

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar de manera gradual la aplicación de la prohibición. Parágrafo 2°. En el área de referencia que no sea incluida dentro del área del páramo delimitada, no estará permitido el otorgamiento de nuevos contratos de concesión minera, otorgar nuevos títulos mineros o suscribir nuevos contratos para la explotación y explotación de Hidrocarburos, ni el desarrollo de nuevas actividades agropecuarias. Esta área será objeto de ordenamiento y manejo integral por parte de las entidades territoriales de conformidad con los lineamientos que establezcan las corporaciones autónomas regionales, con el fin de atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área delimitada como páramo y contribuir con la protección y preservación de estas. En lo establecido en el parágrafo 1 y 2 se respetarán los cambios de modalidad establecidos en la normatividad minera anterior a La Ley 685 del 2001, pero no podrán superar la clasificación de pequeña minera. Parágrafo 3°. Dentro de los tres (3) años siguientes a la delimitación, las autoridades ambientales deberán zonificar y determinar el régimen de usos del área de páramo delimitada, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
159	177	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Elimínese el parágrafo 1 del art. 159.
159	177	Senén Niño Avendaño, Alexander López Maya y otros	Modificación del artículo 159. Protección y delimitación de páramos. "Artículo 159. Protección y delimitación de páramos. En los ecosistemas delimitados como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de explotación o explotación de recursos naturales no renovables. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará la delimitación de las áreas de páramos a partir del área de referencia definida en la cartografía generada por el Instituto Alexander Von Humboldt a escala 1:100.000 o 1:25.000, cuando esta última éste disponible. En esta área, la autoridad ambiental regional deberá elaborar los estudios técnicos que permitan caracterizar el contexto ambiental, social y económico de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Al interior de dicha área, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá delimitar el área de páramo, con base en criterios técnicos, ambientales, sociales y económicos. Parágrafo 1°. En el área de referencia que no sea incluida dentro del área del páramo delimitada no estará permitido celebrar nuevos contratos de concesión minera, otorgar

195

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			títulos mineros o suscribir nuevos contratos para la explotación y explotación de Hidrocarburos, ni el desarrollo de actividades nuevas agropecuarias. Esta área será objeto de ordenamiento y manejo integral por parte de las entidades territoriales de conformidad con los lineamientos que establezcan las corporaciones autónomas regionales, con el fin de atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área delimitada como páramo y contribuir con la protección y preservación de estas. Parágrafo 2°. Dentro de los tres (3) años siguientes a la delimitación, las autoridades ambientales deberán zonificar y determinar el régimen de usos del área de páramo delimitada, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" Modificación del artículo 160. Adquisición por la Nación de áreas o ecosistemas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales y otros incentivos económicos. "Artículo 160. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Modifíquese el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así: Artículo 108. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales y otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno nacional. La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil. Parágrafo 1°. Los esquemas de pago por servicios ambientales de que trata el presente artículo además podrán ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43 y 45 de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca respectiva. Asimismo, podrá aplicarse la inversión forzosa de que trata el parágrafo 1 del artículo 43, las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental y el
160	178	Bancada Alianza Verde	

196

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			certificado de incentivo forestal con fines de conservación a que se refiere el parágrafo del artículo 253 del Estatuto Tributario. Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el término de un año, expedirá la regulación correspondiente para la implementación de pagos por servicios ambientales (PSA) como incentivos a la conservación ambiental de los bosques, áreas, suelos y ríos. Esto con el fin de conservar y mantener áreas protegidas y ecosistemas estratégicos y los recursos naturales renovables que prestan dichos servicios. Los esquemas de pagos por servicios ambientales existentes y los que se adóren, deberán garantizar la conservación de los recursos naturales renovables y de los servicios ecosistémicos de manera indefinida, respetando el derecho a la propiedad privada cuando sea el caso. También podrán ser sujetos de pagos por servicios ambientales las entidades territoriales y los demás sujetos que la ley disponga. Parágrafo 3°. Todas las áreas declaradas protegidas, las otras categorías de protección ambiental, los ecosistemas estratégicos, así como las áreas de reserva forestal del orden nacional y los distritos de manejo integrado nacionales serán integradas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) en un plazo no mayor de un año a partir de la expedición de la presente ley. Es obligación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible actualizar anualmente el RUNAP. Modificación artículo 161. Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero. Modifíquese el artículo 161, el cual quedará así: Artículo 161. Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero. Créase el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), del cual hará parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia (RED). Estos serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Toda persona, natural o jurídica, pública o privada que pretenda optar a pagos por resultados o compensaciones similares como consecuencia de acciones que generen reducciones de emisiones de GEI, deberá obtener previamente el registro de que trata el inciso anterior, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Este a su vez reglamentará el sistema de contabilidad de reducción y remoción de emisiones y el sistema de monitoreo, reporte y
161	179	Bancada Alianza Verde	

197

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional y definirá los niveles de referencia de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal. Parágrafo-Las emisiones sostenibles que resulte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de programas nacionales o subnacionales de reducción de emisiones de GEI no podrán ser posteriormente otorgadas o usadas de nuevo por el mismo. Parágrafo. Como política pública estatal se promoverán proyectos de viviendas tipo VIS y tipo VIP, que busquen alternativas constructivas que sean sostenibles y amigables con el medio ambiente, y que en la implementación y desarrollo de las mismas contribuyan con una menor producción de CO2. Lo anterior estará enmarcado dentro de las políticas mundiales de cambio climático planteadas en el Protocolo de Kyoto en 1997, y demás acuerdos internacionales concordantes y avudará a las regiones, que por medio de estos proyectos demuestren el poder de sostener Certificados de Reducción de Emisiones (CRE). Elimínese el artículo 161. Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
161	179	Senén Niño Avendaño, Alexander López y otros	
164	182	Ilegible Luis Horacio Gallón	Modificación del artículo 164. Estudio de impacto ambiental. Adición un parágrafo del siguiente tenor: "Parágrafo. Control y Eliminación del Vector (Aedes aegypti) causante del virus del chikungunya, Malaria y Dengue por medio de insecticidas y repelentes en aerosol de uso doméstico certificados por el Ivinvia, y cumpliendo el plan pos consumo nacional."
164	182	H.S Alexander López Maya	Elimínese el artículo 164. Estudio de impacto ambiental.
164	182	Luis Horacio Gallón	Modificación del artículo 164. Estudio de impacto ambiental. Adición el siguiente inciso: "Es prioridad del Gobierno nacional promover e incentivar el desarrollo de energías alternativas a partir de residuos".
164	182	Bancada Alianza Verde	Modificación del artículo 164. Estudio de impacto ambiental. Modifíquese el artículo 164. Estudio de Impacto Ambiental. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 223 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: "Artículo 57. Estudio de Impacto Ambiental. Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental, el conjunto de información que debe presentarse ante la autoridad ambiental competente el interesado en el otorgamiento de una licencia ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, los elementos abióticos, bióticos, y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los

198

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos, así como el plan de manejo ambiental de la obra o actividad. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá los términos de referencia genéricos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; sin embargo, las autoridades ambientales los fijarán de forma específica dentro de los quinientos treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud en ausencia de los primeros."
164	182	Bancada Alianza Verde	Eliminación del artículo 164. Estudio de impacto ambiental.
164	182	Sendón Niño Avedano, Alexander López Maya y otros	Eliminación del artículo 164. Estudio de impacto ambiental.
165	183	Clara Rojas	Modificación del artículo 165. Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales. Modifica el inciso cuarto del artículo 165 así: "Cuando no se requiera visita a los proyectos y agotado el término indicado en el inciso precedente, la autoridad ambiental competente dispondrá de quince (15) días hábiles para convocar mediante oficio una reunión con el fin de solicitar por dos (2) veces la información adicional que se considere pertinente. Las decisiones tomadas en la reunión de información adicional serán notificadas en la misma, contra estas procederá el recurso de reposición que se resolverá de plano en dicha reunión, de todo lo cual se dejará constancia en el acta respectiva."
165	183	Martín Emilio Morales Díaz	Eliminación del artículo 165. Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales.
165	183	Alexander López Maya	Eliminación del artículo 165. Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales.
165	183	Bancada Alianza Verde	Modificación del artículo 165. Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales.
165	183	Bancada Alianza Verde	Eliminación del artículo 165. Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales.
165	183	Sendón Niño Avedano, Alexander López Maya y otros	Eliminación del artículo 165. Procedimiento para el otorgamiento de licencias ambientales.
NUEVO		Martín Emilio Morales	Artículo Nuevo. Modificación sobre zonas excluidas.
NUEVO		Martha Villalba Hodwalker	Artículo Nuevo. Protección de Playas: El Gobierno nacional a través del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con Cormagdalena, definirá una política pública, que establezca la obligatoriedad de compensar los daños ocasionados a las playas de los Municipios Costeros de la Región Caribe, afectados por las basuras, desechos y contaminación del Río Magdalena.
NUEVO		Carlos Cuenca Chaux	Artículo Nuevo. Reducción de emisiones de material particulado y Gases Efecto Invernadero (GEI). El Gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía promoverá por la reducción de emisiones de material

199

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Particulado y GEI de los hidrocarburos y combustibles de tal manera que garantice su aprovechamiento sostenible y su calidad, para ello promoverá el uso y mezcla de aditivos y catalizadores con el combustible, previamente certificados por el Instituto Colombiano de Petróleo (ICP). El Ministerio de Minas regulará las condiciones para que el fabricante, proveedor y administrador de la cadena de suministro de combustibles garantice el acceso e implementación de dichas tecnologías, impulsando su consolidación dentro de la Estrategia Nacional de Disminución de Emisiones de Combustibles Fósiles, en el marco de la política nacional de cambio climático y crecimiento verde.
NUEVO		Luis Horacio Gallón/ Hegible	Artículo Nuevo. Saneamiento Medio Ambiente: Disposición Final de Llantas Usadas y Nuevas. El Gobierno nacional regulará el manejo, almacenamiento, aplicación industrial para la utilización de llantas usadas y nuevas para controlar y reducir la contaminación atmosférica en todo el territorio nacional, prevenir daños ambientales, como protección de la salud de los ciudadanos en el territorio nacional.
NUEVO		David Barguil Assis	Artículo Nuevo. Crear el Territorio Endémico Biodiverso Amazónico TEBA para proteger la flora fauna y conocimientos culturales de los indígenas en territorio de la región (Putumayo, Caquetá, y Amazonas)
NUEVO		Germán Hoyos	Artículo Nuevo. Armonización del marco normativo general y de los instrumentos económicos para garantizar la oferta del recurso hídrico y el control de su contaminación. Los Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Vivienda, Ciudad y Territorio, deberán armonizar en un plazo no superior a 18 meses contados a partir de la expedición de la presente norma, un único marco normativo general relacionado con la oferta del recurso hídrico y el control de su contaminación, con los instrumentos económicos vigentes para la reducción de la contaminación en las fuentes hídricas, tales como Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, límites máximos o mínimos de cargas contaminantes y tasas ambientales. Lo anterior, con el fin de generar instrumentos que apunten integralmente a mejorar la calidad de las fuentes hídricas, aumentar las coberturas de saneamiento básico e incrementar el indicador de necesidades básicas insatisfechas.
NUEVO		Jorge Camilo Abril Tarache	Artículo Nuevo. Establecer un término máximo de treinta (30) días hábiles para la indagación preliminar establecida en el artículo 17 de la Ley 1532 de 2000.
NUEVO		Jorge Camilo Abril Tarache	Artículo Nuevo. Transferir la función de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales relacionados con la ejecución de obras y actividades de exploración, explotación, transporte, conducción y transporte

200

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			de hidrocarburos, construcción de refinerías, refinación de petróleo y los desarrollos petroquímicos que formen parte de un complejo de refinación, descrita en el literal 2 del artículo 3 del Decreto 3573 de 2011 "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA - y se dictan otras disposiciones" a las Corporaciones Autónomas Regionales.
NUEVO		Jorge Camilo Abril Tarache	Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 3 del decreto 1900 de 2006 el cual quedará así: Liquidación de la inversión del 1% de que trata el artículo primero del presente decreto, se realizará con base en los siguientes costos: a) Adquisición de terrenos e inmuebles que requeridos para la totalidad del proyecto, incluyéndose el proyecto de captación y conducción del agua b) Obras civiles c) Obras mecánicas d) Obras eléctricas e) Interventorías f) Obras hidráulicas g) Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en todas las obras requeridas para la construcción y operación del proyecto h) Constitución de servidumbres
NUEVO		Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Regiones Hídricas. Para reducir los conflictos socio ambientales por actividades económicas como la minería y la agricultura, y para promover proceso de gobernanza ambiental que se presentan en zonas críticas como páramos, el Gobierno nacional, en desarrollo de las evaluaciones y estudios regionales del agua por cuencas, definirá la consolidación de Regiones Hídricas en todo el país, como espacios de planificación estratégica territorial y ambiental, gobernanza del agua y ejercicio de la autoridad ambiental, que se constituirán en determinantes ambientales para el ordenamiento regional, municipal y el licenciamiento de proyectos económicos de carácter sectorial o territorial.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Desarrollo de economías y mercados bajos en carbono. Los municipios con una población superior a 1 millón de habitantes deberán desarrollar las bases que permitan la reducción de sus emisiones de gases efecto invernadero y contribuyan con el aumento de la eco eficiencia de los sectores productivos. Facilitando la transacción de emisiones en la bolsa a través del establecimiento de metas de reducción en el orden territorial, sectorial y de unidad económica. Las ciudades deberán transar sus emisiones en busca de la productividad y sostenibilidad ambiental. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible acompañará la implementación de estas medidas con las entidades territoriales para avanzar en el desarrollo específico de ese tipo de mercados.

201

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Inversiones programa de saneamiento del río Bogotá. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, garantizará la disponibilidad de recursos para el cumplimiento del fallo de segunda instancia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014. Para tal fin, se garantizarán los recursos necesarios para el cierre financiero de la construcción de la planta de tratamiento de Canoas.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Planes municipales de adaptación al cambio climático. El Gobierno nacional promoverá en las ciudades de más de 500.000 habitantes la elaboración de planes de adaptación al cambio climático como instrumentos para generar información relativa a condiciones climáticas, escenarios futuros de variabilidad y cambio climático, análisis poblacionales y demográficos de vulnerabilidad ambiental y social en las ciudades del postconflicto, dichos planes deberán articularse con los respectivos planes municipales de gestión del riesgo y planes de ordenamiento territorial.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez Nieto / Alirio Uribe y Alexander López Maya	Artículo Nuevo. Licencia ambiental en proyectos cercanos a áreas protegidas. Todas aquellas obras de urbanismo y construcción, de uso residencial, comercial y/o industrial, que se encuentren dentro de los 100 metros de áreas protegidas altamente vulnerables como los humedales, requerirán obtener previamente licencia ambiental para su ejecución, adicional a la licencia de urbanismo y construcción.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Fortalecimiento de los sistemas municipales de áreas protegidas. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, regulará el establecimiento, operación y funcionamiento de los sistemas municipales y distritales de áreas protegidas, garantizando su reconocimiento como parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), como parte de una estrategia integral de ordenamiento ambiental, gestión del riesgo y de control al desplazamiento poblacional por el conflicto armado en zonas de protección ambiental o riesgo. Se garantizará que la reglamentación de los sistemas municipales y distritales de áreas protegidas reconozcan figuras de protección asociados al manejo de ecosistemas estratégicos locales, a la gestión integral del riesgo, al manejo de la biodiversidad urbana y a propuestas comunitarias de conservación y preservación ambiental, dichas áreas deben abarcar criterios prospectivos, compensatorios, poblacionales y de asentamientos subnormales derivados del post-conflicto.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. Sobretasas por Contaminación.
NUEVO		María del Rosario Guerra	Artículo Nuevo. Autorícese al Gobierno nacional de Colombia, la financiación para el pre-estudio y la posterior

202

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	rehabilitación ambiental del denominado arroyo grande de Conzal en el departamento de sucre Artículo Nuevo. REGLAMENTACION DE TASAS RETRIBUTIVAS. Con el fin de disminuir el impacto generado por la contaminación en las ciudades de más de 1 millón de habitantes, los entes territoriales superiores a 1 millón de habitantes podrán generar una reglamentación de las tasas por uso y afectación del suelo, el aire, la biodiversidad y el paisaje, la cual será vigente hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formule la reglamentación específica que lo complementa o sustituya. De igual forma, se eliminará la obligación de las autoridades ambientales urbanas de transferir el 50% del recaudo de tasas retributivas por vertimientos puntuales causadas dentro del perímetro urbano y de servicios a la respectiva Corporación Autónoma Regional, en tanto que cada autoridad ambiental recande estas tasas en su respectiva área de jurisdicción.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo Nuevo. Tasas retributivas y compensatorias. Adiciónase el siguiente párrafo del artículo 42 de la ley 99 de 1993 así: Párrafo 4: Con el fin de disminuir el impacto generado a la atmósfera, se establece una tasa mínima por contaminación para vehículos automotores particulares de 7 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán cancelados en los centros de diagnóstico automotriz en cada revisión obligatoria. El recaudo de esta tasa mínima, tendrá destinación específica a financiación de sistema de transporte y esquemas de reconversión del parque automotor
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo Nuevo. Defínase la tasa retributiva por contaminación del aire. Las autoridades ambientales conforme los parámetros del artículo 42 de la ley 99 de 1993, cobrarán a través de los Centros de diagnóstico Automotriz la tasa retributiva por contaminación del aire para fuentes móviles, según el cálculo compuesto por un porcentaje del valor de la revisión técnica mecánica, multiplicada por el índice de antigüedad ponderado, sumado a un ineficiente de emisión. Para tal efecto, las autoridades ambientales definirán de forma anual el valor de pago conforme a las variables descritas.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo Nuevo. El Gobierno nacional, en desarrollo de las evoluciones y estudios regionales del agua por cuencas, definirá la consolidación de espacios de planificación estratégica territorial y ambiental, gobernanza del agua y ejercicio de la autoridad ambiental, que se constituye en determinantes ambientales para el ordenamiento regional municipal y el licenciamiento de proyectos económicos de carácter sectorial o territorial. Se incluirá como determinante de expedición de las licencias ambientales, los resultados

203

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Luis Fernando Duque	y lineamientos derivados de las evaluaciones y estudios regionales del agua por cuencas, así como los determinantes dentro de los Planes de Ordenamiento de Manejo de Cuencas - POMCA-, para lo cual las autoridades ambientales de la jurisdicción del respectivo proyecto emitirán concepto de viabilidad o no frente a los anteriores determinantes Artículo Nuevo. Modifíquese el artículo 202 del decreto Ley 2811 de 1974 el cual quedará así: Artículo 202. - Modificado por el artículo 203, Ley 1450 de 2011. El presente título regula el manejo de los suelos forestales por su naturaleza y de los bosques que contienen, que para los efectos del presente Código, se denominan áreas forestales. Las áreas forestales podrán ser productoras, protectoras y protectoras-productoras. La naturaleza forestal de los suelos será determinada según estudios ecológicos y socioeconómicos. Párrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible autorizará la intervención del Parque Natural Nacional Salamanca para ejecutar las obras de mejoramiento de la vía existente y de construcción de la doble calzada que comunicará a Santa María con Barranquilla, en caso que el Gobierno nacional priorice como proyecto de interés nacional y estratégico. Lo anterior deberá preservar los recursos naturales existentes, respetar la protección constitucional que existe sobre estas áreas y mantener su especial importancia ecológica, así como optimizar la intervención sobre el trazado de la vía existente.
NUEVO		Jorge Eliécer Prieto Riveros	Artículo Nuevo. El agua es un derecho fundamental y un recurso estratégico para el desarrollo social, ambiental, económico y cultural de la nación; su uso prioritario es el consumo humano. Toda decisión administrativa tomada por el Estado deberá considerar elementos para la conservación y recuperación del recurso hídrico.
NUEVO		Orlando Guerra de la Rosa	Artículo Nuevo: Será una política de Estado proteger el Medio Ambiente, el Gobierno nacional presentará una reforma constitucional que proteja la Amazonía Colombiana, creando el territorio endémico Biodiverso Amazónico-TEBA. Para proteger la flora y la fauna y los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas de la Amazonía.
NUEVO		Mauricio Gómez Amín	Artículo Nuevo. Valoración de los Bienes y Servicios Ambientales de Colombia. A partir de la expedición de la presente ley el Gobierno nacional promoverá una Política de Gestión Ambiental y para ello impulsará un trabajo de valoración de todos los bienes y servicios ambientales del país de manera cualitativa y cuantitativa, dando prioridad por los bienes y servicios ambientales del recurso hídrico.

204

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Martha Cecilia Curi	Artículo Nuevo: Considerase el proyecto hidráulico de la Mojana como estratégico para el desarrollo de la costa atlántica.
NUEVO		Juan Felipe Lemos	Artículo Nuevo. Plan Nacional de Protección Costera. El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes, elaborará un programa nacional que tendrá por fin, C88prevenir, mitigar y rehabilitar los efectos adversos que se derivan de la erosión y del cambio climático en las zonas costeras del país. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de combatir, a través de un plan de acción integral, la erosión costera en el país toda vez que es una de las dificultades ambientales de mayor calado, en tanto afecta al treinta (30%) de las costas colombianas.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo Nuevo. Actividades de caza. Queda prohibida la caza deportiva y la caza comercial, salvo que esta última se realice por organizaciones comunitarias, con el acompañamiento de las corporaciones autónomas regionales. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará las especies y poblaciones silvestres que podrán ser objeto de caza comercial en los términos antes señalados y podrá levantar las vedas que existan sobre las mismas y excluir del grado de amenaza a las poblaciones naturales con base en estudios ambientales y sociales existentes. Las corporaciones autónomas regionales otorgarán las licencias ambientales y los cupos correspondientes. Párrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá la regulación correspondiente en materia de zootecnia con fines comerciales en ciclo abierto.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo Nuevo. Créase el Consejo Nacional del Agua, como un organismo coordinador de la gestión integral del recurso hídrico. El Consejo estará integrado por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado quien ejercerá la Secretaría Técnica, el Ministro de Minas y Energía o su delegado, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado y el Ministro de la Salud y Protección Social o su delegado. Podrán asistir al Consejo en calidad de invitados, personas naturales o jurídicas con el fin de discutir aspectos relevantes en el desarrollo de su objeto. Este Consejo asumirá las funciones de coordinación y articulación intersectorial de las políticas, planes y programas para la administración sostenible del recurso hídrico.

205

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Párrafo. El Gobierno nacional, reglamentará lo relacionado con el objeto, funciones del Consejo, así como con las herramientas de articulación y coordinación interinstitucional, para ejecutar la política de administración sostenible del recurso hídrico.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo Nuevo. Fortalecimiento de la ANLA. Para garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad de la ANLA en el cumplimiento de sus funciones, de manera gradual se incrementará su planta de personal para que en el año 2018 se cuente al menos con el ochenta por ciento de su personal técnico cubierto por funcionarios de carrera administrativa.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo Nuevo. Todos los proyectos, obras y actividades que requieran la obtención de licencia ambiental, deben presentar como requisito un certificado de compatibilidad con los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas en el territorio nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1640 de 2012. Los proyectos, obras y actividades que se encuentren sujetos de la obtención de la licencia ambiental, en el marco de lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto 2041 de 2014 de las normas que lo modifiquen o sustituyan, deben presentar como requisito previo del proceso de licenciamiento el certificado de compatibilidad con los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas en el territorio nacional. Párrafo 1°. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, expedirán las certificaciones de que habla el presente artículo, para los proyectos, obras o actividades que se ejecuten en el área de su jurisdicción. Párrafo 2°. Sin perjuicio de los trámites y procedimientos propios de la aprobación, adopción, ejecución y articulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas con otros instrumentos de planificación, los resultados del estudio deberán ser tenidos en cuenta por las autoridades ambientales para la emisión de la certificación. Lo contenido en el presente artículo deberá ser implementado por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los 3 meses siguientes de la entrada en vigencia de la presente ley.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo Nuevo. Tarifa mínima de las tasas por utilización del agua. Se adiciona el siguiente párrafo al artículo 43 de la ley 99 de 1993: "Párrafo 4°. Para la determinación de las tarifas de las tasas por utilización del agua que se definen aplicando el sistema y método definidos en este artículo, el Gobierno nacional fijará una tarifa mínima de ciento cincuenta pesos (\$150) por metro cúbico de agua concesionada a los acueductos del país y de sesenta y cinco pesos (\$75) por metro cúbico del agua

206

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Bancada Alianza Verde	<p>concesionada a las empresas industriales y del sector extractivo que tengan concesiones directas para el uso del agua tomada de las fuentes naturales. Estas tarifas mínimas se ajustarán anualmente de acuerdo con el crecimiento del índice de precios al consumidor (IPC) determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Las tarifas mínimas para el sector agropecuario quedan exceptuadas de las definidas en este párrafo, y serán determinadas por el Gobierno nacional aplicando el sistema y método que se establece en este artículo.</p> <p>Las empresas de acueducto solo podrán trasladar estas tasas a los usuarios de estratos cuatro, cinco y seis, usuarios comerciales e industriales y usuarios institucionales, excluyendo las instituciones de salud, educación y de interés social. Este valor se trasladará al usuario en la facturación del servicio de acueducto, según lo establecido en la ley 142 de 1994 y normas complementarias".</p> <p>Artículo Nuevo. Modifíquese el parágrafo 2° del artículo 43 de la ley 99 de 1993 que quedará así: "Parágrafo 2°. Los recursos provenientes del recado de las tasas por utilización de agua, se destinarán de la siguiente manera: a) En las cuencas con plan de ordenamiento y manejo adoptado, se destinarán exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo. b) En las cuencas declaradas en ordenación, se <u>destinará hasta un 30% del recado de estas tasas a la elaboración del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca.</u> c) En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a) y b), se destinarán en actividades del Fondo de Compensación Ambiental creado por la ley 344 de 1996 o quien haga sus veces, para ser invertidos en proyectos de protección y recuperación del recurso hídrico según lo establecido en el artículo 24 de la ley 344 de 1996 definido en los instrumentos de planificación de la autoridad ambiental competente y contenido en cuenta de inversiones del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces. Para cubrir gastos de implementación, monitoreo y seguimiento, (c) la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos. Los recursos provenientes de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, se destinarán a la protección y recuperación del recurso hídrico, de conformidad con el respectivo Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca o en la formulación y adopción del Plan".</p>

207

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Bancada Alianza Verde	<p>Artículo Nuevo. Se modifica el artículo 24 de la ley 344 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 24 Créase el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio de (Medio) Ambiente y Desarrollo Sostenible. Serán ingresos del Fondo los recursos provenientes de tasas por utilización de aguas establecidos en el parágrafo 2° del artículo 43 de la ley 99 de 1993, el veinte por ciento 20% de los recursos percibidos por las Corporaciones Autónomas Regionales, con excepción de las de Desarrollo Sostenible, por concepto de transferencias del sector eléctrico y el diez por ciento 10% de las restantes rentas propias, con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble percibidos por ellas y de aquellas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas. Los recursos que recade el Fondo serán transferidos por el Ministerio de (Medio) Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la distribución que haga un Comité presidido por el Ministro o Viceministro de (Medio) Ambiente y Desarrollo Sostenible y conformado por: - Dos (2) representantes del Ministerio de (Medio) Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluido el Ministro o su delegado. - Un (1) representante de la Unidad de Política Ambiental del Departamento Nacional de Planeación. - Un (1) representante de las corporaciones autónomas regionales. - Un (1) representante de las corporaciones de desarrollo sostenible. - Un (1) representante de los gobernadores de los departamentos. - Un (1) representante de los alcaldes de los municipios o distritos. El Comité se reunirá por convocatoria del Ministro de (Medio) Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los recursos del Fondo que provengan de tasas por utilización de aguas se asignarán a proyectos que tengan alto impacto en cada una de las nueve (9) cuencas o áreas hidrográficas definidas por el Ideam en el Estudio Nacional del Agua, a saber: cuenca alta del río Magdalena, cuenca media del río Magdalena, cuenca baja del río Magdalena, cuenca del río Cauca, cuenca del río Catatumbo, área hidrográfica del Caribe, área hidrográfica del Pacífico, área hidrográfica de la Orinoquía y área hidrográfica de la Amazonía. Estos proyectos deberán ser presentados a consideración del Fondo, de manera individual o conjunta, por entidades nacionales del Sistema Nacional Ambiental y/o por las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, los departamentos, los municipios o los distritos</p>

208

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Bancada Alianza Verde	<p>con jurisdicción en cada una de las nueve cuencas o áreas hidrográficas. Para la aprobación de estos proyectos, el Comité del Fondo implementará un sistema de evaluación basado en puntajes, el cual estará fundamentado en criterios de relevancia, objetividad, pertinencia, sostenibilidad, impacto social y consistencia con las prioridades señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes de desarrollo de los respectivos entes territoriales para las cuencas hidrográficas. El Departamento Nacional de Planeación propondrá al Comité del Fondo, para su aprobación, el diseño y la estructura de un sistema de evaluación por puntajes, basado en características y criterios homologables a los que rigen la evaluación de proyectos del Sistema General de Regalías que establece el artículo 40 de la ley 1744 de 2014. Los demás recursos de este fondo se destinarán a la financiación del presupuesto de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible 199. Todos los recursos del Fondo serán distribuidos anualmente por el Gobierno nacional en el decreto de liquidación del presupuesto General de la Nación, con base en las decisiones tomadas por el Comité del Fondo".</p> <p>Artículo Nuevo. Se modifica el artículo 24 de la ley 344 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 24. Créase el Fondo de Compensación Ambiental como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio de (Medio) Ambiente y Desarrollo Sostenible. Serán ingresos del Fondo los recursos provenientes de tasas por utilización de aguas establecidos en el parágrafo 2° del artículo 43 de la ley 99 de 1993, el treinta veinte por ciento 30% 20% de los recursos percibidos por las Corporaciones Autónomas Regionales, con excepción de las de Desarrollo Sostenible, por concepto de transferencias del sector eléctrico y el veinte diez por ciento 20% 10% de las restantes rentas propias, con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble percibidos por ellas y de aquellas que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas. Los recursos que recade el Fondo serán transferidos por el Ministerio de (Medio) Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la distribución que haga un Comité presidido por el Ministro o Viceministro de (Medio) Ambiente y Desarrollo Sostenible y conformado por: - Dos (2) representantes del Ministerio de (Medio) Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluido el Ministro o su delegado. - Un (1) representante de la Unidad de Política Ambiental del Departamento Nacional de Planeación.</p>

209

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Bancada Alianza Verde	<p>- Un (1) representante de las corporaciones autónomas regionales. - Un (1) representante de las corporaciones de desarrollo sostenible. - Un (1) representante de los gobernadores de los departamentos. - Un (1) representante de los alcaldes de los municipios o distritos. El Comité se reunirá por convocatoria del Ministro de (Medio) Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los recursos del Fondo que provengan de tasas por utilización de aguas se asignarán a proyectos que tengan alto impacto en cada una de las nueve (9) cuencas o áreas hidrográficas definidas por el Ideam en el Estudio Nacional del Agua, a saber: cuenca alta del río Magdalena, cuenca media del río Magdalena, cuenca baja del río Magdalena, cuenca del río Cauca, cuenca del río Catatumbo, área hidrográfica del Caribe, área hidrográfica del Pacífico, área hidrográfica de la Orinoquía y área hidrográfica de la Amazonía. Estos proyectos deberán ser presentados a consideración del Fondo, de manera individual o conjunta, por entidades nacionales del Sistema Nacional Ambiental y/o por las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, los departamentos, los municipios o los distritos con jurisdicción en cada una de las nueve cuencas o áreas hidrográficas. Para la aprobación de estos proyectos, el Comité del Fondo implementará un sistema de evaluación basado en puntajes, el cual estará fundamentado en criterios de relevancia, objetividad, pertinencia, sostenibilidad, impacto social y consistencia con las prioridades señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes de desarrollo de los respectivos entes territoriales para las cuencas hidrográficas. El Departamento Nacional de Planeación propondrá al Comité del Fondo, para su aprobación, el diseño y la estructura de un sistema de evaluación por puntajes, basado en características y criterios homologables a los que rigen la evaluación de proyectos del Sistema General de Regalías que establece el artículo 40 de la ley 1744 de 2014. Los recursos del fondo que provengan del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble según el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 y la tercera parte de los que provengan de las transferencias del sector eléctrico definidas en el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, se distribuirán a los municipios a modo de incentivo para la conservación ambiental de acuerdo a los siguientes criterios: hectáreas de áreas protegidas, de otras categorías de protección ambiental de áreas y ecosistemas estratégicos, así como de las áreas de reserva forestal del orden nacional y los</p>

210

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			<p>distritos de manejo integrado nacionales registradas en el RUNAP, compensación del recargo que no pagan las áreas nacionales, interseccionales y proyectos estratégicos de conservación y desarrollo ambiental.</p> <p>Los municipios deberán utilizar estos recursos en la conservación y reforestación de áreas protegidas de otras categorías de protección ambiental, de áreas y ecosistemas estratégicos, así como de las áreas de reserva forestal del orden nacional y los distritos de manejo integrado nacionales. De igual forma, podrán utilizar estos recursos en la implementación de esquemas de pagos por servicios ambientales.</p> <p>Los demás recursos de este fondo se destinarán a la financiación del presupuesto de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible (y).</p> <p>Todos los recursos del Fondo serán distribuidos anualmente por el Gobierno nacional en el decreto de liquidación del presupuesto General de la Nación, con base en las decisiones tomadas por el Comité del Fondo."</p>
NUEVO		Bancada Alianza Verde	<p>Artículo Nuevo. Coordinación Intersectorial. El Gobierno nacional deberá crear una instancia de coordinación intersectorial, para garantizar un modelo de desarrollo sostenible que promueva y garantice pactos territoriales participativos para el desarrollo humano y ambientalmente sostenible, teniendo en cuenta el principio de precaución.</p> <p>Se creará un Región Administrativa de Planeación Especial – RAPE– para la Amazonía con los departamentos de Guainía, Vaupés, Amazonas, Putumayo, Caquetá y Guaviare de acuerdo con la Ley 1454 de 2011.</p> <p>Parágrafo. En esta instancia, se generarán agendas sectoriales con el propósito de fortalecer cadenas de valor competitivas y sostenibles que permitan construir mecanismos y alternativas para un uso adecuado, y responsable del medio ambiente y de los recursos naturales</p>
NUEVO		Bancada Alianza Verde	<p>Artículo Nuevo. Recursos de las entidades científicas, vinculadas y adscritas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las entidades científicas vinculadas y adscritas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definidas en el artículo 16 de la Ley 99 de 1993 podrán recibir aportes financieros, públicos, privados o mixtos, transferidos por el Gobierno nacional, donaciones o créditos que reciban de organismos nacionales e internacionales y otros recursos que puedan existir para cumplir con sus fines.</p>
NUEVO		Bancada Alianza Verde	<p>Artículo Nuevo. Áreas protegidas. Las áreas protegidas, las otras categorías de protección ambiental y las áreas y ecosistemas estratégicos serán declaradas por las entidades encargadas de su administración, con base en estudios ambientales, sociales y económicos y conforme a los</p>

211

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			<p>requisitos y procedimientos previstos en las normas ambientales que regulan la materia. En estos procesos se deberá garantizar la participación de las entidades públicas y de los actores sociales presentes en el territorio. Las áreas de reserva forestal del orden nacional y los distritos de manejo integrado nacionales, serán declarados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y administrados por las Corporaciones Autónomas Regionales.</p> <p>Las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos declarados y/o delimitados conforme a las disposiciones ambientales vigentes, no podrán ser objeto de sustracción, realineación o redelimitación que excluyan zonas que hacen parte de las mismas para el desarrollo de actividades mineras o de hidrocarburos.</p> <p>Parágrafo 1°. La declaratoria de áreas protegidas y demás categorías de protección ambiental y la delimitación de áreas y ecosistemas estratégicos produce efectos jurídicos de pleno derecho desde el momento de su declaratoria o delimitación, de manera que solamente se podrán desarrollar actividades que no se encuentren en contravía del régimen de usos previsto.</p> <p>Parágrafo 2°. Las áreas protegidas y demás categorías de protección ambiental no podrán ser recategorizadas, homologadas y registradas en una categoría de protección ambiental menos estricta que aquella bajo la cual fue declarada.</p> <p>Parágrafo 3°. En toda intervención se respetarán los sistemas municipales y regionales de áreas protegidas incluidas en los Planes de Ordenamiento Territorial – POT.</p> <p>Artículo Nuevo. Pasivos Ambientales. Dentro del término de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará un proyecto de ley de pasivos ambientales al Congreso de la República, teniendo en cuenta que la responsabilidad de la gestión, manejo y recuperación de los pasivos ambientales corresponde a quien los haya generado, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a quien por su acción u omisión haya permitido o facilitado la generación de los mismos.</p> <p>Además el proyecto de ley deberá contemplar que las acciones de tipo fiscal, disciplinario, sancionatorio, civil y ambiental por la generación de pasivos ambientales no caducan, de manera tal que mientras exista el pasivo, las acciones correspondientes podrán iniciarse en cualquier tiempo y de oficio o a petición de los interesados, para lo que se deberán aplicar los principios que rigen la función administrativa. Las sanciones y medidas compensatorias, reparatorias o resarcitorias impuestas por las mismas razones, no prescriben".</p>
NUEVO		Bancada Alianza Verde	

212

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Bancada Alianza Verde	<p>Artículo Nuevo. Licencia Ambiental para Exploración de Hidrocarburos. Para actividades de sísmicas y de perforación exploratoria en materia de hidrocarburos el interesado deberá obtener la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</p>
NUEVO		Orlando Guerra de la Rosa, Miguel Amín, Efraín Cepeda, Armando Zabarán y otros	<p>Artículo nuevo. Modifíquese el inciso 4 del artículo 34 de la Ley 685 de 2005, el cual quedará así: "No obstante lo anterior, las áreas de reserva forestal creadas por la Ley 24a de 1959 y las áreas de reserva forestales (distintas a las forestales) podrán ser sustraídas por la autoridad ambiental competente. La autoridad minera al otorgar el título minero deberá informar al concesionario que se encuentra en área de reserva forestal y por ende no podrá iniciar las actividades mineras hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído el área, para lo cual contará con un plazo de 90 días después de radicada la solicitud por parte del titular minero. Para este efecto, el concesionario minero deberá presentar los estudios que demuestren la adecuada coexistencia de las actividades con los objetivos del área forestal. En caso de que el titular minero no obtenga la sustracción del área, la autoridad minera dará por terminado el contrato de conexión, si la superposición fuere total, o en caso de ser parcial, de oficio recortará el área correspondiente. Esta disposición, resulta aplicable a los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley"</p>
NUEVO		ILEGIBLE	<p>Artículo Nuevo: Contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.</p>
NUEVO		Tito Christien	<p>Artículo Nuevo: Subcuentas del Fondo Nacional Ambiental-FONAM.</p>
NUEVO		Carlos Julio Bonilla y otro	<p>Artículo Nuevo. Registro de Colecciones Biológicas. Aquellas colecciones biológicas, que no puedan acreditarse legalmente el material obtenido en el marco de actividades de recolección, de proyectos de investigación científica y/o prácticas docentes universitarias finalizados, podrán registrarse por única vez dicho material ante el de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt" dentro del año (1) siguiente a la publicación de la presente ley y de conformidad con los parámetros previstos en las normas que regulan la materia.</p>
NUEVO		Álvaro Ashton, Fabián Castillo, Miguel Amín, Efraín Cepeda y Armando Zabarán.	<p>Artículo Nuevo. Formulación de una política integrada para la Gestión de zonas marinas, costeras e insulares. El Gobierno nacional bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con otros Ministerios y entidades públicas y el sector privado, formulará y adoptará la Política integrada para la gestión de zonas marinas, costeras e insulares del país, la cual incluirá un programa nacional para la prevención, mitigación y control de la erosión costera, propendiendo por la seguridad habitacional y el bienestar de las poblaciones asentadas en estas zonas y el</p>

213

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			<p>desarrollo sectorial compatible con las dinámicas de dicho fenómeno.</p>
NUEVO		Eduardo Díaz Granados, Tito Christien y otros	<p>Artículo Nuevo. Porcentaje y Sobretasa Ambiental: el porcentaje ambiental de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, no podrá ser inferior al 20% ni superior al 25.9%. En cuanto a la sobretasa ambiental de que trata el mismo artículo, no se podrá fijar una tarifa inferior al 2.0 por mil ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial. En cualquiera de los casos, el concejo municipal o distrital respectivo deberá fijar anualmente la tarifa a iniciarse del alcalde.</p> <p>Los recursos recaudados por este concepto, serán transferidos a la respectiva Corporación Autónoma Regional una vez el contribuyente haya efectuado el pago, para lo cual las Corporaciones Autónomas Regionales dispondrán de una cuenta especial en las entidades bancarias habilitadas para tales efectos por los municipios o distritos de sus jurisdicción.</p>
NUEVO		Ilegible/Bernardo Miguel Elias	<p>Artículo Nuevo. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 202 del Decreto - Ley 2811 de 1974:</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá autorizar la intervención del parque Nacional Salamanca para ejecutar las obras de mejoramiento de la vía existente y de construcción de la doble calzada que comunicará a Santa Marta con Barranquilla, en caso que el Gobierno nacional priorice como proyecto de interés nacional y estratégico. Lo anterior deberá preservar los recursos naturales existentes, respetar la protección constitucional que existe sobre estas áreas y mantener su especial importancia ecológica, así como optimizar la intervención sobre el trazado de la vía existente.</p> <p>Artículo nuevo.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para solicitar el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos Derivados. Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y/o sus Productos Derivados o hasta la</p>

214

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados. En el caso de las actividades con fines comerciales o industriales, el solicitante deberá aportar con la solicitud, una propuesta de distribución justa y equitativa de beneficios monetarios y no monetarios con el Estado por el acceso a los Recursos Genéticos y/o sus Productos Derivados, calculados desde la fecha en que inició la comercialización o industrialización de los productos obtenidos a partir del acceso y deberá anejar copia de los balances firmados por contador calificado. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, iniciará los procesos sancionatorios a las personas naturales o jurídicas cuando se demuestre que a la fecha de inicio de comercialización o industrialización de los productos es diferente a la señalada en la solicitud. Aquellas colecciones biológicas, que no puedan acreditar legalmente el material obtenido en el marco de actividades de recolección, de proyectos de investigación científica y/o prácticas docentes universitarias finalizadas, podrán registrar por única vez dicho material ante el de investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley y de conformidad con los parámetros en las normas que regulan la materia.
NUEVO		Alirio Uribe Muñoz, Alexander López Maya y Senén Niño Avendado	Artículo Nuevo. Recuperación definitiva del Río Bogotá. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, garantizará la disponibilidad de recursos para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica y recuperación definitiva del Río Bogotá.
NUEVO		Senén Niño Avendado, Alfredo López Maya y otros	Artículo Nuevo. Licencia ambiental para explotación minera. Modifíquese el artículo 85 de la Ley 685 de 2001 en los siguientes términos: artículo 8°5. Licencia ambiental para la explotación y explotación minera. Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse licencia ambiental que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de la licencia no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación, ni de explotación minera. Las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.
NUEVO		Senén Niño Avendado, Alexander López Maya y otros	Artículo Nuevo. Protección ecosistemas para garantizar el agua. Para todos los efectos se consideran de utilidad pública e interés social los procesos tendientes a restaurar y/o conservar las condiciones ecosistémicas que garanticen la disponibilidad de agua en la cantidad y calidad adecuadas para consumo humano y para garantizar la integridad de los

215

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			ecosistemas estratégicos. Parágrafo 1°. El manejo de dichos ecosistemas deberá llevarse a cabo sin vulnerar los derechos de las comunidades que los habitan, procurando modelos de usos sustentables. Parágrafo 2°. La identificación de ecosistemas a restaurar y conservar deberá realizarse por parte del Ministerio de Ambiente en un año a partir de la vigencia de la presente ley. Parágrafo 3°. El Ministerio de Ambiente creará en el plazo de tres años, una línea base de conocimiento e información sobre demanda, oferta, calidad, contaminación, impacto del cambio climático, impacto acumulado de los proyectos minero - energéticos y agroindustriales, riesgos vulnerabilidad del agua.
NUEVO		Juan Carlos Rivera y otros	Artículo Nuevo. Armonización del marco normativo general y de los instrumentos económicos para garantizar la oferta del recurso hídrico y el control de su contaminación. Los Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Vivienda, Ciudad y Territorio, deberán armonizar en un plazo no superior a 18 meses, contados a partir de la expedición de la presente norma, un único marco normativo general relacionado con la oferta del recurso hídrico y el control de su contaminación, con los instrumentos económicos vigentes para la reducción de la contaminación en las fuentes hídricas, tales como Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, límites máximos o mínimos de cargas contaminantes y tasas ambientales.
NUEVO		Rodrigo Villalba y otros.	Artículo Nuevo. Los Ministerios de (i) Ambiente y Desarrollo Sostenible, (ii) Comercio, Industria y Turismo, (iii) Transporte y (iv) Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, trabajarán de manera articulada para implementar en forma inmediata normas que promuevan y permitan implementar sistemas de aprovechamiento, reutilización, reúso, reencache, reparación, refacción y recuperación de bienes y productos mediante el procesamiento industrial, con el objeto de destinarlos a los mismos fines a los que se destinaban originalmente, como pieza fundamental e integral de la política ambiental colombiana y del desarrollo sostenible del país, contribuyendo así con la mitigación de impactos ambientales a través de la disminución de residuos sólidos y el atenuar los gases de efecto invernadero. El aprovechamiento de los recursos naturales renovables se fortalecerá como política de Estado. De manera similar, en un término no superior a seis meses, los Ministerios de Ambiente y desarrollo sostenible y Comercio, expedirán un marco normativo que fortalezca la protección ambiental mediante la precisión de los estándares de calidad de bienes y productos importados y de aquellos producidos en el territorio nacional, de manera tal que se garantice la viabilidad de prácticas verdes en la generación de valor agregado como un

216

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			instrumento primordial para mitigar la generación de residuos especiales.
NUEVO		Álvaro Ashton, Fabián Castillo, Miguel Amín, Efraín Cepeda y Armando Zabarán.	Artículo Nuevo. Formulación de una política Integrada para la Gestión de zonas marítimas, costeras e insulares. El Gobierno nacional bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con otros Ministerios y entidades públicas y el sector privado, formulará y adoptará la Política Integrada para la gestión de zonas marítimas y costeras e insulares del país, la cual incluirá un programa nacional para la prevención, mitigación y control de la erosión costera, propendiendo por la seguridad habitacional y el bienestar de las poblaciones asentadas en estas zonas y el desarrollo sectorial compatible con las dinámicas de dicho fenómeno.
NUEVO		Juan Samy Merheg Marín	Artículo Nuevo: Incluyase el proyecto de Recuperación de la zona de la Madre Vieja, municipio de la Virginia en Risaralda con el objetivo mitigar el riesgo de inundación, dentro de la inversión preliminar e indicativa del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y asígnese la suma SETENTA MIL MILLONES DE PESOS.
NUEVO		Juan Samy Merheg Marín	Artículo Nuevo: Incluyase un proyecto de reforestación para el departamento de Risaralda dentro de la inversión preliminar e indicativa del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y asígnese la suma treinta mil millones de pesos
ESTRATEGIA TERRITORIAL: EJES ARTICULADORES DEL DESARROLLO Y PRIORIDADES PARA LA GESTIÓN TERRITORIAL			
Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
167,169,170 y 201	199,200 y 201	Jorge Camilo Abril	El objetivo de la proposición es la supresión de los artículos 167, 169 y 170 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara de Representantes, 138 de 2015 Senado de la República, "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2014-2018, TODOS POR UN NUEVO PAÍS"
170, 191, 192, 193, 194 y 195	201	Olga Suarez Mira	Elimínese los artículos 170, 191, 192, 193, 194, 195, del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara, 138 de 2015 Senado, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un Nuevo País"
174	185	Luis E Andrade, Milton Córdoba Y Otros	Propone modificar el artículo 174 - Mecanismos estratégicos nacionales, binacionales o multilaterales en el sentido de incluir un parágrafo 2°, con el cual se busca que el Gobierno nacional solicite al Gobierno de los Estados Unidos un fondo público binacional. Así: Parágrafo 2°. El Gobierno nacional solicitará al gobierno de los Estados Unidos construir un fondo público binacional con los recursos de su su partida del Plan Colombia para el desarrollo afrocolombiano indígena y con los recursos

217

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			públicos y privados de origen colombiano. Este fondo buscará darle alcance al Plan de Acción Conjunta para Promover la Igualdad Étnico - Racial firmado entre los gobiernos de Estados Unidos y Colombia en 2010, y contribuir al cierre de brechas territoriales de los grupos étnicos en educación, capacidad institucional y desarrollo productivo, principalmente mediante programas estratégicos que contraríen con el aporte de los liderazgos afrocolombianos e indígena.
174	185	Bancada Alianza Verde	Elimínese el artículo 174 del Proyecto de ley número 200 de 2015 cámara, 138 de 2015 Senado, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un Nuevo País"
			Propone eliminar las actividades descritas en los numerales 4 y 5 del artículo 178-Fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos PÁZífico. () (4. Sesentis-económico-contratos-con-entidades-públicas-para-desarrollar-el-proposito-del-Fondo-para-el-Desarrollo-del-Plan-Todos-Somos-PÁZífico- 5. Colaborar-operaciones-de-financiamiento-interno-o-externo, o-membres-del-patrimonio-autonómo-para-los-cuales-la-Nación-o-las-Entidades-Territoriales-puedan-otorgar-los-avales-o-garantías-contrapendientes.)
178	189	Bancada Alianza Verde	Sobre el numeral 4, propone los siguientes cambios: "4. El patrimonio autónomo denominado Fondo para el Desarrollo del Todos Somos Pacífico, tendrá una Dirección Ejecutiva y una Junta Administradora, integrada por: a. El ministro de Hacienda y Crédito, quien la presidirá b. El Director del Departamento Nacional de Planeación c. Cuatro (4) Gobernadores y un Alcalde de la zona de influencia elegido de conformidad con el reglamento que establezca el Gobierno nacional. d. Tres delegados del Presidente de la República. 7. El Director Ejecutivo del Fondo para el Desarrollo del Todos Somos PÁZífico, será designado por la Junta Administradora y renovado por sus miembros renovables cuando lo considere pertinente. Así mismo propone que el numeral 7 se modifique en el siguiente sentido: " Cumplido el propósito del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos Pacífico, el Ministerio de Hacienda podrá liquidarlo"
178	189	Gilberto Betancourt	Propone modificar el artículo 178 así: "Literal C. Dos gobernadores y un alcalde de la zona de influencia de cada uno de los departamentos que integran la región pacífica"
179	190	Olga Lucía Velásquez	Artículo 179. Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación y Comisiones Regionales.

218

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			Parágrafo. En el caso de los distritos, las Comisiones se articularán con las autoridades respectivas, quienes también serán interlocutores con el Gobierno nacional para la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación"
179	190	Olga Lucía Velasquez	Artículo 179. Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación y Comisiones Regionales de Competitividad Parágrafo. En el caso de los distritos, las Comisiones se articularán con las autoridades respectivas, quienes también serán interlocutores con el Gobierno nacional para la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia Tecnología e Innovación
180	191	Bancada Alianza Verde	Elimínese el artículo 180 - Período máximo de actualización de catastro, del Proyecto de ley número 138-2015 Senado y No. 200-2015 Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"
181	192	Bancada Alianza Verde	Modifíquese el inciso tercero del artículo 181 del Proyecto de ley número 138-2015 Senado y No 200-2015 Cámara, el cual quedará así: Para el caso de los predios rurales mientras se desarrolla una metodología para estimar un índice de Valoración Predial Rural, los avalúos rurales se reajustarán a partir del 1 de enero teniendo en cuenta un porcentaje que no será inferior al 70% ni superior al 100% de incremento del índice de precios al consumidor, determinado por el DANE, para el periodo comprendido entre el 1 de Octubre del respectivo año y la misma fecha del año anterior"
181	192	Bancada Alianza Verde	Elimínese el artículo 181 - Ajuste anual de los avalúos catastrales, del Proyecto de ley número 138 - 2015 Senado y No. 200 -2015 Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"
180 y 181	191 y 192	Oscar David Perez	Elimínese los artículos 180 y 181 del texto propuesto para primer debate del proyecto de ley referenciado.
185	194	Orlando Guerra de la Rosa	Adiciónese las siguientes frases al Proyecto del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 " Todos por un Nuevo País", Proyecto de Ley 138 de 2015 Senado-200 de 2015 Cámara, que quedaría así: artículo 185. Fondos Eléctricos: El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER, Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI y el Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE, administrados por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016, recibirán los recursos que recaude el Administrador de Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC correspondientes a dos pesos (\$2) por kilovatio transportado.

219

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			para el caso del FAER, (\$2) dos pesos por Kilovatio transportado para el caso del FAZNI y dos pesos (\$2) por kilovatio transportado para el caso del PRONE. Minas y Energía como un sistema especial de cuentas, a partir del primero de enero de 2016, cubrirá hasta noventa y dos pesos (\$92) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia de los usuarios residenciales de estratos 1 y 2 en las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión y Barrios Subnormales.
185	194	Germán Blanco Álvarez	Adicionar un parágrafo al artículo 185, así: Artículo 185. Fondos Eléctricos. - (...) Parágrafo. Los recursos de los fondos a que hace referencia este artículo también se destinarán a financiar las conexiones y la red interna necesaria para garantizar que los recursos pertenecientes a los estratos 1 y 2 del Sistema Interconectado Nacional tengan una conexión efectiva del servicio de energía eléctrica.
185	194	Lina María Barrera, Christian José Moreno	Modifíquese el artículo 185 del PND el cual quedaría así: artículo 185. Fondos Eléctricos: El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER, El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI y el Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE, administrados por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016, recibirán los recursos que recaude el Administrador de Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC correspondientes a dos pesos (\$2) por kilovatio transportado para el caso del FAER, (\$2) y dos pesos (\$2) por kilovatio transportado para el caso del PRONE. (,)
185	194	Germán Hoyos	El manejo de los recursos del FAER, FAZNI del PRONE y del FOES será realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los mismos se considerará inversión social, en los términos de la Constitución Política y normas orgánicas de presupuesto. El Gobierno dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de esta ley, expedirá los decretos reglamentarios para ajustar la focalización, adyacencia y seguimiento de dichos fondos.
186	195	Harry González, Guillermo García y otros	Proyecto de Ley Senado 138 de 2015 y Cámara 200 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" el a adicionar sería en el siguiente sentido: PARAGRAFO NUEVO: En las zonas

220

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
186	195	Luis Horacio Gallón	rurales de los municipios donde no se preste el servicio de alumbrado público, no se realizará cobro por este concepto. Adiciónese al numeral 1, del artículo 186 del Proyecto de ley número 200 de 2015 Cámara - 138 de 2015 Senado, el cual quedará así: Asegurar el mejoramiento de la calidad de vida, medio ambiente y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial, estimulando la utilización técnica del LED, que facilite también menores costos para la entidad territorial.
186	195	Lina María Becerra, Christian José Moreno	Modifíquese el artículo 186 del PND, el cual quedará así: artículo 186. Alumbrado Público. El Estado intervendrá en el servicio de alumbrado público en el marco de lo establecido en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política. El servicio público de alumbrado público se considera servicio público esencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Constitución Política y cumplirá los siguientes fines: 1. Asegurar el mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial. 2. Asegurar el financiamiento del Servicio de Alumbrado Público dentro del marco de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial. 3. Asegurar una prestación eficiente y continua del Servicio de Alumbrado Público. 4. Ampliar la cobertura del Servicio de Alumbrado Público. Lo previsto en el presente artículo aplica al servicio de alumbrado público, a los prestadores del servicio de alumbrado público, y a las demás entidades y autoridades en la forma prevista en esta Ley, y se regirá por los principios de consubstancialidad, cobertura, homogeneidad, suficiencia financiera, igualdad, eficiencia técnica y económica. a. El principio de consubstancialidad hace referencia a la consorciedad que existe entre el Servicio de Alumbrado Público y el Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica. b. El principio de cobertura se refiere a la expansión del servicio de alumbrado público a los habitantes de los municipios o distritos. c. En virtud del principio de homogeneidad se buscará que la metodología para determinar los costos totales máximos eficientes de prestación del Servicio de Alumbrado Público tengan una misma estructura uniforme, atendiendo las diferencias sociales, económicas y geográficas, que se presenten en los municipios y distritos del país. d. En virtud del principio de suficiencia financiera, se promoverá que los prestadores del Servicio de Alumbrado Público tengan una recuperación eficiente de sus costos de

221

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
186	195	Germán Hoyos	inversión y sus costos de administración, operación y mantenimiento y obtener una rentabilidad razonable. e. El principio de igualdad implica que todos los usuarios del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica recibirán el mismo trato en relación con el Servicio de Alumbrado Público. f. El principio de eficiencia implica, entre otros aspectos, la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se busque la garantía la prestación del Servicio de Alumbrado Público al menor costo económico y bajo criterios técnicos de calidad. Artículo 186. Alumbrado Público. El Estado intervendrá en el servicio de alumbrado público en el marco de lo establecido en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política. El servicio público de alumbrado público se considera servicio público esencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Constitución Política y cumplirá los siguientes fines: Parágrafo primero. Tasa municipal de alumbrado público. A partir de la vigencia de la presente ley, crece la tasa municipal de alumbrado público. Parágrafo segundo. Elementos esenciales. La tasa municipal de alumbrado público se causa por el acceso a los beneficios que genera el servicio de alumbrado público prestado por los distritos y municipios en los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural. Los distritos y municipios serán los sujetos activos. Los sujetos pasivos serán los propietarios de inmuebles ubicados en jurisdicción del respectivo municipio. Los poseedores, usufructuarios, tenedores, beneficiarios de patrimonios autónomos y los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión, serán solidariamente responsables del pago de la tasa municipal de alumbrado público. No están gravados con tasa de alumbrado público los sujetos pasivos auto generador y cogenerador de energía, ni los distritos o municipios respecto de los inmuebles ubicados en su jurisdicción. La base gravable global no podrá exceder el costo eficiente de la prestación del servicio, determinado de acuerdo con la metodología que para tal efecto señale la Comisión de Regulación en Energía y Gas (CREG). El consejo municipal o distrital regulará las tarifas diferenciales que involucren a la totalidad de inmuebles ubicados en el respectivo municipio o distrito, sin que pueda crear ningún tipo de exclusión o exención diferente a las señaladas en la presente Ley. En ningún caso un solo sujeto pasivo impactará en un mismo municipio por concepto de la tasa municipal de alumbrado público una cifra mensual que supere el equivalente a diez (10 UVT).

222

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			PARÁGRAFO TERCERO. DEROGATORIA. Deróguese el impuesto de alumbrado público y en particular el literal de alumbrado público 1 de la Ley 97 de 1913 y demás normas que lo complementan.
186	195	Arleth Casado de López (No se entiende que la firma)	Artículo 186. Alumbrado Público. El Estado intervendrá en el servicio de alumbrado público en el marco de lo establecido en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política. El servicio público de alumbrado público se considera servicio público esencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 576 de la Constitución Política y cumplirá los siguientes fines: Parágrafo. Tasa municipal de alumbrado público. A partir de la vigencia de la presente ley, créese la tasa municipal de alumbrado público. Parágrafo segundo. () Parágrafo sexto. Derogatoria. Deróguese el impuesto de alumbrado público y en particular el literal de alumbrado público 1 de la Ley 97 de 1913 y demás normas que lo complementan.
186	195	Juan Felipe Lemos, Eduardo Diagramados y otros	Artículo 186. Alumbrado Público. El Estado intervendrá en el servicio de alumbrado público en el marco de lo establecido en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política. El servicio público de alumbrado público se considera servicio público esencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 576 de la Constitución Política y cumplirá los siguientes fines: () PRÁGRAFO PRIMERO. TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO. A partir de la vigencia de la presente ley, créese la tasa municipal de alumbrado público. PARÁGRAFO SEGUNDO. () PARÁGRAFO SEXTO. DEROGATORIA. Deróguese el impuesto de alumbrado público y en particular el literal de alumbrado público 1 de la Ley 97 de 1913 y demás normas que lo complementan.
186	195	Juan Manuel Corzo Román	Elimínese el artículo 186. Alumbrado Público, del Plan Nacional de Desarrollo.
186	195	Oscar D. Pérez, Eduardo Cris	1. Asegurar el mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial. En el sentido de modificar el artículo 187 el cual quedaría así: " artículo 187. Acuerdos con entidades territoriales. La Autoridad Minera Nacional dentro del proceso de autorización para la realización de actividades de exploración y explotación minera, deberá acordar con las autoridades territoriales medidas de protección de ambiente sano y, en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera".
187	196	Luis Fernando Duque	Modifíquese el artículo 187. "Las autoridades territoriales dentro del proceso de autorización para la realización de actividades de exploración y explotación minera, deberán acordar con la Autoridad Minera Nacional medidas de protección del ambiente sano y, en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera."

223

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
187	196	Bancada Alianza Verde	Modifíquese el artículo 187. "Las autoridades territoriales dentro del proceso de autorización para la realización de actividades de exploración y explotación minera, deberán acordar con la Autoridad Minera Nacional medidas de protección del ambiente sano y, en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera." En desarrollo del proceso por medio del cual se autorice la realización de exploración y explotación minera, las autoridades competentes del nivel nacional deberán acordar las medidas necesarias para la protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política. Parágrafo. El Consejo Nacional Ambiental creará los Consejos Ambientales Municipales en los términos del artículo 13 de la Ley 99 de 1993 y reglamentará sus funciones en el término de un año a partir de la vigencia de la presente ley. Una vez creados, las autoridades competentes del nivel nacional deberán acordar con el consejo Ambientales Municipales las medidas necesarias de que trata este artículo.
187	196	Efraín Cepeda, Luis Horacio Gallón, y otros.	Modifíquese el artículo 187: Acuerdos con entidades territoriales: El Gobierno nacional establecerá los procedimientos necesarios para que las entidades territoriales puedan proponer al Ministerio de Minas y Energía, con fundamento en estudios técnicos, sociales y ambientales, en el marco del código de minas, medidas de protección del ambiente sano, las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera.
187	196	Bancada Alianza Verde	Elimínese el artículo 187 - Acuerdos con entidades territoriales, del Proyecto de Ley Senado 138 de 2015 y Cámara 200 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 " Todos por un Nuevo País"
187	196	Efraín Cepeda, Luis Horacio Gallón, y otros.	Modifíquese el artículo 187: Acuerdos con entidades territoriales: El Gobierno nacional establecerá los procedimientos necesarios para que las entidades territoriales puedan proponer al Ministerio de Minas y Energía, con fundamento en estudios técnicos, sociales y ambientales, en el marco del código de minas, medidas de protección del ambiente sano, las cuencas hídricas, el desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, frente a las posibles afectaciones que pueden derivarse de la actividad minera.

224

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
187	196	Senén Niño y otros	Artículo 187: Acuerdos con entidades territoriales. Las autoridades competentes del nivel nacional deberán acordar, con las autoridades territoriales concernidas, las medidas necesarias para la protección del ambiente sano siempre que se pretendan implementar actividades de exploración y explotación minera. En especial deberán velar por la protección de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población. El Gobierno nacional y los gobiernos locales garantizarán el establecimiento de estos espacios de concertación, los cuales deberán respetar los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política. Parágrafo. Las consultas populares son un mecanismo que permite a las autoridades territoriales, entre otros, vincular a las comunidades en la toma de decisiones sobre asuntos ambientales y de ordenamiento territorial.
188	197	Alexander López Maya	Elimínese el Artículo 188 del texto para Primer Debate del Proyecto de ley número 200/2015 Cámara y 138/ Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 Todos Por un Nuevo País".
189	197	Olga Lucía Velázquez	Artículo 189. Expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC. El gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a las zonas rurales y desatendidas por el mercado. Para el efecto, se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos: a) Acceso a las TIC en zonas rurales y urbanas. El MINTIC podrá apoyar la conectividad de los puntos y kioscos Vive Digital desplegados en territorio nacional con cargo a los recursos del sector, teniendo en cuenta criterios de focalización, y promoverá que las entidades del Estado hagan uso y apoyen de dichos puntos y kioscos. b) Masificación de servicios de telecomunicaciones y aplicaciones. El MINTIC podrá establecer planes de masificación del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población de menores recursos. Dichos planes podrán incorporar subsidios a grupos específicos de población de menores ingresos o en condiciones socioeconómicas y geográficas menos favorables para el suministro de los servicios de telecomunicaciones, los equipos terminales, las aplicaciones y los servicios de capacitación para la apropiación de dicha tecnología se le dará especial atención a la población con discapacidad que requiere y depende de las TIC, para

225

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			resolver necesidades mínimas vitales o para el acceso a otros derechos fundamentales. El Ministerio con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), definirá las características de los planes, para los montos de los subsidios las condiciones de provisión de servicios, aplicaciones y terminales, así como los mecanismos y procedimientos para la verificación y control en la inversión de estos recursos por parte de los operadores. Para este efecto el Ministerio podrá asignar recursos del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC) y en el caso de desarrollar dichos planes a través de proveedores de redes y servicios de comunicaciones, podrá autorizar que estos destinen directamente para ello los recursos de la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009. Dentro de este programa de masificación en poblaciones con menos de 50.000 habitantes, el FONTIC también podrá subsidiar la prestación del servicio de acceso a internet a nuevos usuarios que reúnan las mismas características del inciso 1° de este literal, a través de los operadores de televisión comunitaria y televisión por suscripción para lo cual los operadores de televisión comunitaria podrán prestar servicios de internet y telefonía sin afectar su licencia de televisión previo cumplimiento de inscripción en el Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009. c) Despliegue de la Televisión Digital: La Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) promoverá el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) y Directo to Home (DTH) -por sus siglas en inglés- para que esta llegue a todo el territorio nacional. Para esto, el Fondo de Desarrollo de la Televisión y los Contenidos podrá subsidiar equipos terminales, televisores y paneles solares dirigidos a centros comunitarios y escuelas públicas del país. d) Obligaciones de hacer como forma de pago por el uso del espectro radioeléctrico. El MINTIC podrá establecer obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico para beneficiar con TIC a habitantes de bajos ingresos, zonas apartadas y escuelas públicas. Así mismo podrá imponer obligaciones para prestar redes para emergencias, las inversiones a reconocer serán determinadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto. Parágrafo 1°. Los subsidios de que trata el presente artículo se otorgan por el término de cuatro años contados a partir de la expedición de la presente ley siempre que guarden

226

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			consistencia con el marco de gastos de mediano plazo y con el marco fiscal de mediano plazo. Parágrafo 2°. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), reglamentará la audio descripción en la televisión Digital para hacerla accesible a las personas con discapacidad visual.
190	199	Luz Adriana Moreno Marmolejo	Artículo 190. Planes regionales de tecnologías de la información y las comunicaciones. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (MINTIC) incluirá en programas regionales de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en coordinación con Colegiados y otras entidades del Estado. Dichos planes estarán alineados con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y en consecuencia se priorizarán los sectores de software, servicios conexos y de Knowledge-Process Outsourcing desde regiones que se hayan identificado con gran potencial para el desarrollo de estos servicios. Parágrafo 6°. El MINTIC apoyará el desarrollo de los planes de TIC diseñados por los municipios que incorporen la aplicación del Código de Buenas Prácticas para el despliegue de Infraestructura de redes de comunicaciones emitido por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC), la cual evaluará la efectiva incorporación de los elementos de dicho código a sus planes de ordenamiento territorial o al instrumento que haga sus veces.
189	198	Olga Lucía Velázquez	Artículo 189. Expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC. El gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a las zonas rurales y desatendidas por el mercado. Para el efecto, se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos. a) Acceso a las TIC en zonas rurales y urbanas. El MINTIC podrá apoyar la conectividad de los puntos y kioscos Vive Digital desplegados en territorio nacional con cargo a los recursos del sector, teniendo en cuenta criterios de focalización, y promoverá que las entidades del Estado hagan uso y apoyen de dichos puntos y kioscos. b) Masificación de servicios de telecomunicaciones y aplicaciones. El MINTIC podrá establecer planes de masificación del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población de menores recursos. Dichos planes podrán incorporar subsidios a grupos

227

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			específicos de población de menores ingresos o en condiciones socioeconómicas y geográficas menos favorables para el suministro de los servicios de telecomunicaciones, los equipos terminales, las aplicaciones y los servicios de capacitación para la apropiación de dicha tecnología se le dará especial atención a la población con discapacidad que requiere y depende de las TIC; para resolver necesidades mínimas vitales o para el acceso a otros derechos fundamentales. El Ministerio con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), definirá las características de los planes, para los montos de los subsidios las condiciones de provisión de servicios, aplicaciones y terminales, así como los mecanismos y procedimientos para la verificación y control en la inversión de estos recursos por parte de los operadores. Para este efecto el Ministerio podrá asignar recursos del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC) y en el caso de desarrollar dichos planes a través de proveedores de redes y servicios de comunicaciones, podrá autorizar que estos destinen directamente para ello los recursos de la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009. Dentro de este programa de masificación en poblaciones con menos de 50.000 habitantes, el FONTIC también podrá subsidiar la prestación del servicio de acceso a internet a nuevos usuarios que reúnan las mismas características del inciso 1° de este literal, a través de los operadores de televisión comunitaria y televisión por suscripción para lo cual los operadores de televisión comunitaria podrán prestar servicios de internet y telefonía sin afectar su licencia de televisión previo cumplimiento de inscripción en el Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009. c) Despliegue de la Televisión Digital: La Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) promoverá el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) y Directo Home (DTH) -por sus siglas en inglés- para que esta llegue a todo el territorio nacional. Para esto, el Fondo de Desarrollo de la Televisión y los Contenidos podrá subsidiar equipos terminales, televisores y paneles solares dirigidos a centros comunitarios y escuelas públicas del país. d) Obligaciones de hacer como forma de pago por el uso del espectro radioeléctrico. El MINTIC podrá establecer obligaciones de hacer como forma de pago de la contraprestación por el otorgamiento o renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico para beneficiar con TIC a habitantes de bajos ingresos, zonas apartadas y escuelas públicas. Así mismo podrá imponer obligaciones para prestar redes para emergencias, las inversiones a

228

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			reconocer serán determinadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones de acuerdo con la reglamentación que se defina al respecto. Parágrafo 1°. Los subsidios de que trata el presente artículo se otorgan por el término de cuatro años contados a partir de la expedición de la presente ley siempre que guarden consistencia con el marco de gastos de mediano plazo y con el marco fiscal de mediano plazo. Parágrafo 2°. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), reglamentará la audio descripción en la televisión Digital para hacerla accesible a las personas con discapacidad visual.
191-204		Bancada Alianza Verde	Eliminense los artículos 191, 192, 193, 194, 195, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204 del proyecto de Ley No 138-2015 Senado y No 200-2015-Cámara
190	199	Luz Adriana Moreno	Ar. 190 Planes regionales de tecnologías de la información y las comunicaciones. Propone adicionar el artículo revisando sectores de software, servicios conexos y otros.
191		Jorge Camilo Abril	Artículo 191. Tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, bebidas azucaradas, bebidas gaseosas, bebidas energizantes y similares.
191		Eloy Chichi Quintero	Eliminar el artículo 191
191-204		Gilberto Betancourt Perez	Eliminar los artículos 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 204.
191		Luis Fernando Duque	Eliminar el artículo 191
191		Bancada Alianza Verde	Eliminar el artículo 191. Tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares
191-205		Alejandro Carlos Chacón Camargo	Eliminense los artículos 191 al 205 del Proyecto de Ley N 200-2015 de Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo"
192		Eloy Chichi Quintero	Eliminense el artículo 192
192		Bancada Alianza Verde	Eliminense el artículo 192 - Participación, del Proyecto de ley número 138-2015 Senado y No. 200 -2015 Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 "Todos por un Nuevo País"
193		Eloy Chichi Quintero	Eliminar el artículo 193
193		Olga Lucía Velázquez	Modificar el artículo 193 para incluir al Distrito Capital dentro de la distribución del impuesto de licores de los departamentos
193		Bancada Alianza Verde	Eliminense el artículo 193 - Prohibición, del Proyecto de ley número 138 - 2015 Senado y No. 200 - 2015 Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 "Todos por un Nuevo País"
194		Eloy Chichi Quintero	Eliminense el artículo 194
194		Bancada Alianza Verde	Eliminense el artículo 194 - Reglas antidiscriminación en la introducción y Venta de los Licores, del Proyecto de ley número 138-2015 Senado y No. 200 -2015 Cámara "Por

229

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"
195		Bancada Alianza Verde	Eliminense el artículo 195 -Monopolio de Producción, del Proyecto de ley número 138-2015 Senado y No. 200-2015 Cámara "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018 "Todos por un Nuevo País"
195		Eloy Chichi Quintero	Eliminense el artículo 195
197		Germán Alcides Blanco Álvarez	Modifíquese el artículo 197 de la ponencia del primer debate del Proyecto de Ley número 200 de 2015 Cámara y número 138 de 2015 Senado "Por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018. Todos Por un Nuevo País", el cual quedará así: Artículo 197. Base Gravable. La base gravable para efectos del Impuesto sobre las ventas a los licores, vinos aperitivos y similares es la siguiente: Para los productos nacionales y extranjeros, el precio de venta en la factura al primer no vinculado económico, excluido el impuesto al consumo o participación, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 100%.
198		Eloy Chichi Quintero	Eliminense el artículo 198
198		Luis Horacio Gallón Arango Y Otros	Artículo 198. Tarifas. La tarifa del Impuesto sobre las ventas IVA a los licores, vinos, aperitivos y similares es del 16%. La industria de bebidas alcohólicas de empresas públicas y privadas estará exenta del IVA pagado en la compra de bienes y servicios utilizados para la producción, importación o comercialización de los mismos. El productor e importador deberán registrarse ante la DIAN para así declarar en ceros el IVA exento de los bienes y servicios adquiridos.
199		Eloy Chichi Quintero	Eliminar el artículo 199
200		Eloy Chichi Quintero	Eliminar el artículo 200
201		Eloy Chichi Quintero	Propone eliminar el artículo 201
202		Eloy Chichi Quintero	Propone eliminar el artículo 202
203		Eloy Chichi Quintero	Propone eliminar el artículo 203
204		Eloy Chichi Quintero	Propone eliminar el artículo 204
205		Eloy Chichi Quintero	Propone eliminar el artículo 205
170, 191, 192, 194, 195		Olga Suarez Mira	Eliminar los artículos: 70- Destinación de recursos del Sistema General de Regalías para la estructuración de proyectos. 191-Tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares 192 -Modifíquese el artículo 192 de la ley 223 de 1995. 194- Reglas antidiscriminación en la introducción y Venta de los Licores 195- Monopolio de producción
180-181		Óscar Darío Pérez Pineda	Eliminense los artículos 180 y 181 del texto propuesto para primer debate del proyecto de ley referenciado.

230

Artículo ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
191-198		Camilo Abril	Modifica artículo 191 a 198 con el objeto de incluir impuesto al consumo de bebidas azucaradas, bebidas gaseosas y energéticas.
191-204		Bancada Alianza Verde	Eliminense del proyecto de ley
191-204		Gilberto Betancourt	Eliminar los artículos 191-204
191-205		Alejandro Carlos Chacón	Propone eliminar los artículos 191-205
196 y 197		Eloiv Chichá Quinteiro	Eliminense los artículos 196 y 197
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Propone incluir el siguiente artículo nuevo: Art. 1454. RAPE. Propone el reconocimiento de la RAPE región central como primera iniciativa de construcción regional del país. Se reconoce a la Región Central como la primera Región Administrativa y de Planeación formalmente construida en Colombia. Con el propósito de fortalecer dicho esquema asociativo y de documentar su desarrollo y con el fin de fomentar el empleo de buenas prácticas en materia de gestión territorial, se permitirá: a. Brindará apoyo técnico y financiero a la RAPE región central conformada por los Departamentos de Boyacá Cundinamarca, Tolima y Meta y Distrito Capital de Bogotá con el fin de promover la implementación de proyectos pilotos de alcance supra departamental. b) Reconocerá el OCAD Región Central sin que ello signifique la desaparición de los OCAD ya reconocidos por parte de la comisión rectora. c) Generar un espacio de concertación entre las entidades del orden Nacional, las autoridades ambientales y la RAPE Región Central en relación con el mapa de explotación minera en particular por la apuesta de ese esquema asociativo hacia la protección de los ecosistemas productores de agua en su territorio. d) Reconocerá a la RAPE Región Central como caso piloto de adopción de un modelo de excepción normativa para la definición de sus reglas generales de funcionamiento.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo Nuevo. Constitución de catastros regionales para las aglomeraciones urbanas o para los esquemas asociativos territoriales. Las capitales cuyo entorno metropolitano, incluido la ciudad núcleo tengan 500.000 habitantes o más y las figuras asociativas que surjan en el marco de la Ley orgánica de Ordenamiento Territorial, podrán tomar catastros para su zona de influencia y crear un mecanismo de administración conjunta con los municipios y departamentos vecinos.
NUEVO		Olga Velásquez	Propone artículo nuevo sobre Reconocimiento de procesos de regionalización del marco de la ley orgánica: Reconocimiento de los procesos de regionalización en el marco de la ley orgánica de ordenamiento territorial. El Gobierno nacional hará un reconocimiento de los procesos de regionalización que se adelanten en el marco de la ley orgánica de ordenamiento territorial mediante la reglamentación de las siguientes disposiciones: a) Las

231

Artículo ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			regiones administrativas y de planeación que se conformen podrán constituir un OCAD Regional para gestionar la financiación de proyectos de desarrollo, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías) El Gobierno nacional creará un canal institucional formal que resuelva las consultas y supere el desconocimiento de entidades tanto públicas como privadas en relación con la naturaleza de las figuras asociativas del orden territorial, su régimen aplicable y sus normas de control. C) el Gobierno nacional permitirá recurrir a regímenes de excepción normativa con el fin de superar normas generales en materia de estructuras administrativas, plantas de personas y procedimientos de control que obstaculizan la gestión territorial de carácter asociativo.
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Propone artículo sobre instrumentos de financiación del desarrollo urbano en las ciudades capitales. Así: " Artículo nuevo. Instrumentos de financiación del desarrollo urbano en las ciudades capitales. Las ciudades capitales, de acuerdo con sus estrategias de ordenamiento territorial, formularán los instrumentos de financiación que vinculen el capital privado para la planeación, el desarrollo, y la financiación de soportes urbanos tales como equipamiento, espacio público, infraestructura vial y los servicios públicos"
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. El artículo 4 de la Ley 44 de 1990 "Artículo 4. La tarifa del impuesto predial unificado a que se refiere la presente ley, será fijada por los respectivos Consejos Municipales y distritales, oscilará entre el 5 por mil y el 16 por mil del respectivo avalúo. Las tarifas deberán establecerse en cada municipio, distrito de manera diferencial y progresiva, teniendo en cuenta factores tales como: 1. Los estratos socioeconómicos. 2. Los usos del suelo en el sector urbano. 3. La antigüedad de la formación o actualización de catastro. 4. El rango de área 5. El avalúo catastral. A la propiedad inmueble urbana con destino económico habitacionales o rural con destino económico agropecuario estrato 1, 2, 3 y cuyo precio sea inferior a ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smlv) se le aplicará las tarifas que establezca el respectivo Consejo Municipal o Distrital a partir del 2012 entre el 1 por mil y el 16 por mil. El incremento de la tarifa se aplicará a partir del año 2020 de la siguiente manera. Para el 2012, el mismo será el 3 por mil, en el 2013, el 4 por mil y en el 2014 el 5 por mil. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior para los estratos 1, 2 y 3. A partir del año en el cual entren en aplicación las modificaciones, el cobro total del impuesto predial unificado resultante con base en ellas, no podrá exceder del 25% del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, excepto

232

Artículo ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			en los casos que corresponda a cambios de los elementos físicos o económicos que se identifique en los procesos de actualización de catastro. Las tarifas aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados teniendo en cuenta los estatutos por la ley 09 de 1989 y a los urbanizables no edificados, podrán ser superiores al límite señalado en el primer inciso de este artículo sin que exceda el 3 por mil. Parágrafo. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 184 de la Ley 223 de 1995, la tarifa aplicable para resguardos indígenas será el resultado del promedio ponderado de las tarifas definidas para los demás periodos del respectivo municipio o distrito, según la metodología que expida el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC. Parágrafo 2°: " Todo bien de uso público se excluye del impuesto predial salvo aquellos que se encuentren expresamente gravados por ley"
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Fortalecimiento de espacios asociativos regionales. Artículo NUEVO. FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS ASOCIATIVOS DE INTEGRACION REGIONAL. El Gobierno nacional apoyará el fortalecimiento de los espacios asociativos existentes en desarrollo de la ley 614 de 2000, la ley 1454 de 2011, y la ley 1625 de 2013 a través de la conformación de un fondo de inversión para el financiamiento de estudios de pre factibilidad o para la ejecución de proyectos ya estructurados presentados en el marco de dicha iniciativa
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo referente a la distribución del recaudo, mediante el cual se establece que del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción el departamento le corresponde el 80%, el 20% le corresponde a los municipios y al distrito capital
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo mediante el cual se adicione el artículo 29 A de la Ley 1454 de 2011, sobre ordenamiento territorial regional. La Proposición indica: La Comisión de Ordenamiento Territorial a través de la política general de ordenamiento del territorio definirá un esquema de ordenamiento regional multinivel en el cual se determine el uso del suelo para cada una de las regiones definidas en el Presente Plan Nacional de Desarrollo para que sirva de parámetro para establecer políticas y programas de superación de los conflictos por uso del suelo, entre el ideal por tipo de suelo y el efectivamente existente, en los diferentes tipos de usos y ocupación del territorio. Según lo previsto en la Ley 388 de 1998 a nivel regional, como mínimo se ordenará el territorio teniendo en cuenta estos usos: suelo urbano, suelo de explotación urbe, suelo de protección, suelo suburbano, suelo rural, los suelos

233

Artículo ponencia 1 debate	Artículo aprobado 1 debate	Autor	Proposición
			clasificados como rurales serán catalogados de acuerdo a la siguiente vocación y uso: agrícola, agroforestal, ganadería, forestal y conservación. Para cada una de estas categorías se definirán al menos 3 escalas de producción, pequeña economía, campesina, mediana escala de producción y gran escala de producción. El ordenamiento regional multinivel se hará teniendo en cuenta estas 6 regiones establecidas en el Presente plan Nacional de Desarrollo: 1. Caribe (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Sucre), 2. Pacífico (Chocó, Cauca, Valle y Nariño) 3. Centro Oriente (Cundinamarca, Boyacá, Santander y Norte de Santander), 4. Centro Sur Amazonía (Tolima, Huila, Caquetá Putumayo y Amazonas), 5. Llanos (Arauca, Casanare, Guainía, Guayare, Meta, Vampés y Bichida) y 6. Eje cafetero y Antioquia (Risaralda, Caldas, Quindío y Antioquia). Parágrafo. El Departamento Nacional de Planeación en su calidad de secretario técnico de la Comisión de Ordenamiento Territorial y en coordinación con los otros miembros de la misma reglamentará a más tardar dos años de promulgada esta ley, el esquema de ordenamiento territorial propuesto en este artículo.
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo mediante el cual se obligue a que el Gobierno nacional apoye con recursos la celebración de la feria mundial del deporte
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Buscar incluir un artículo nuevo mediante el cual se cree la Agencia Especial para el Desarrollo del Pacífico
NUEVO		Bancada Alianza Verde	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo mediante el cual se modifique el artículo 16 de la Ley 1450 sobre programa para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales para el desarrollo territorial
NUEVO		Martín Emilio Morales Díaz	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo mediante el cual se establezca que los procesos de presupuesto general de la nación destine solo el 20% de los recursos de libre inversión para la demanda atomizada y el resto de recursos de libre inversión. El siguiente es el artículo propuesto: " Artículo nuevo. Establecimiento de los procesos de presupuesto general de la nación destinara parte de los recursos de libre inversión, solo el 20% para la demanda atomizada y el resto de los recursos de libre inversión se destinara para la inversión de proyectos estratégicos que ayuden a reducir la brecha de pobreza entre las distintas regiones del país"
NUEVO		Martín Emilio Morales	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo con el fin de establecer que en los procesos de presupuesto general de la nación se destine el 20% de los recursos a la demanda atomizada y el resto de los recursos de libre inversión, se destinen para la inversión de proyectos estratégicos que

234

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			ayuden a reducir la brecha de pobreza entre las distintas regiones del país
NUEVO		Efraín Cepeda Y Otros	Artículo nuevo. Propone incluir artículos nuevos referente a tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares
NUEVO		Luz Adriana Moreno	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo mediante el cual se establece que el Gobierno nacional durante el periodo 2015-2018 garantice los recursos necesarios para desarrollar determinados proyectos
NUEVO		Jon Jairo Cárdenas	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo referente a ajuste anual de los valores catastrales
NUEVO		Ángelo Villamil, Jairo Fathblanco, Alirio Uribe Muñoz Y Otros	Artículo nuevo. Proponen varios artículos sobre fortalecimiento regional y reconocimiento de la Región Administrativa y de Planeación Especial- RAPE Región Central
NUEVO		Juan Samy Merheg, Miguel Barreto Y Otros	Propone incluir un artículo nuevo mediante el cual se incluya el proyecto "Estadio Municipal de Bugac" dentro de la inversión preliminar e indicativa del PND
NUEVO		Liliana Benavides	Artículo nuevo. Proponen incluir un artículo nuevo referente a programas y proyectos para el desarrollo y la integración fronteriza
NUEVO		Liliana Benavides, Gilberto Betancourt Y Nefalí Correa	Artículo nuevo. Proponen incluir un artículo nuevo mediante el cual se busca que el DNP formule un plan de cierre de brechas socioeconómicas entre regiones fronterizas
NUEVO		Didier Burgos Ramirez	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo mediante el cual se establece que las Comisiones Regionales de Competitividad deban ser consultadas en los procesos de evaluación y aprobación de los proyectos que sean presentados ante fuentes de financiación como el SCR
NUEVO		Fabio Alfonso Arroyave	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo mediante el cual se crea el Fondo de Desarrollo Distrital de Buenaventura
NUEVO		Eduar Luis Benjumea Moreno	Artículo nuevo. Propone modificar el parágrafo 7 del artículo 5º de la Ley 788 de 2002 eximiendo al Departamento de Amazonas del impuesto de consumo de licores, vinos, aperitivos.
NUEVO		Orlando Guerra De La Rosa	Artículo nuevo. Propone artículo nuevo con el cual se busca se apruebe una nueva Ley Estatutaria de Fronteras que garantice el fortalecimiento y el comercio exterior en todo el territorio nacional
NUEVO		Betty Zorno	Artículo nuevo. Priorizar Soacha como municipio piloto de la estrategia de territorio de paz.
NUEVO		Alexander López Maya	Artículo nuevo. Propone un artículo nuevo que obligue al Gobierno nacional a garantizar recursos a mediano plazo para financiar un plan de inversiones de superación de pobreza en Buenaventura
NUEVO		Juan Samy Merheg	Artículo nuevo. Propone artículo nuevo sobre estudios, diseños y construcción de la seccional de la Universidad del Tolima en el Municipio de Chaparral Tolima

235

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
NUEVO		Liliana Benavides	Artículo nuevo. Inversiones estratégicas para desarrollo de frontera
NUEVO		Del Castillo	Artículo nuevo. Propone incluir en el PND como proyecto estratégico para el Valle del Cauca, lo siguiente: Ruta del café, la panela, plan maestro de agricultura, estudios de planes territoriales
NUEVO		Roosevelt Rodríguez	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo referente a los usos de los recursos de los aportes patronales. -Uso de los recursos de aportes patronales. Los recursos del sistema general de participaciones del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda aportes patronales, se usaran de la siguiente forma: 1). Durante los años 2015-2016, 2017 y 2018 los recursos del sistema general de participaciones, transferidos en situación de fondos y presupuestados por las empresas sociales del estado, por concepto de aportes patronales, no estarán sujetos a reconocimiento por servicios prestados. Estos recursos se considerarán como los recursos mínimos de subsidio a la oferta. La entidad territorial podrá establecer metas a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas beneficiarias de los aportes patronales para la ejecución de estos recursos. Los recursos patronales se conciliarán mensualmente entre las entidades empleadoras y administradoras, y cuando se presenten saldos a favor de las prestadoras, estos se llevan a una cuenta especial destinada a cubrir obligaciones de orden pensional de la entidad. Si los saldos son en contra de la entidad empleadora, esta deberá asumirlos con recursos propios.
NUEVO		Luis Horacio Gallón	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo sobre saneamiento deudas mediante el cual se modifique el artículo 148 de la Ley 1450 de 2011
NUEVO		Antonio Navarro, Oscar Pérez y otros	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo referente a saneamiento de deuda, modificación del artículo 148 de la Ley 1450 de 2011, " Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la constitución y la ley, dejados de pagar o reconocidos por el situado fiscal, o el sistema general de participaciones al personal docente administrativo, como costos acumulados en el escalafón nacional docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004, y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación validará las liquidaciones presentadas por las entidades

236

Artículo ponencia I debate	Artículo aprobado I debate	Autor	Proposición
			territoriales y certificará los montos a reconocer y pagar. Cuando no exista suficiente apropiación o excedentes para cubrir los costos establecidos en el presente artículo, la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, concurrirá subsidiariamente con recursos del Presupuesto General de la Nación para cubrir el paro de las deudas certificadas por el Ministerio de Educación, mediante la suscripción de acuerdos de pago, previa la celebración por parte de las entidades territoriales correspondientes de un encargo fiduciario a través del cual se efectúen los pagos, previo a la celebración de los acuerdos de paro, el ministerio de hacienda y crédito público efectuará los cruce de cuentas que sean necesarios entre las deudas de sector educativo de las entidades territoriales y la nación
NUEVO		Luis Horacio Gallón	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo sobre transferencia del derecho real de dominio de vivienda subsidiada
NUEVO		Carlos Cuenca Chaux y otro	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo sobre modificación de licencias urbanísticas. La proposición es la siguiente: " Modificación de licencias urbanísticas. Las licencias urbanísticas expedidas y ejecutoriadas en vigencia de un Plan de Ordenamiento Territorial u otros actos administrativos que lo desarrollen y complementen, que sean suspendidos provisionalmente o declarados nulos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, mantendrán los derechos de construcción y desarrollo y podrán ser objeto de modificaciones, mientras la licencia de urbanización se encuentre vigente. La modificación de licencias vigentes en la modalidad de urbanización y construcción, se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. Parágrafo. Los jueces administrativos que conozcan la medida cautelar de suspensión o la nulidad de un Plan de Ordenamiento Territorial u otros actos administrativos que lo desarrollen y complementen, deben modular los efectos de sus decisiones sobre estos actos particulares
NUEVO			Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo relacionado con la modificación de licencias urbanísticas
NUEVO		Carlos Cuenca	Artículo nuevo. Propone incluir un artículo nuevo sobre modificación de licencias urbanísticas
NUEVO		Olga Lucía Velásquez	Artículo nuevo. Tratamiento Bancos Inmobiliarios
NUEVO		Fernando Tamayo, Luis Fernando Duque y otros	Artículo nuevo. Acuerdo máximo de actualización de catastro

237


Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018



TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

VERSIÓN PARA EL CONGRESO



DNP

Departamento Nacional de Planeación

<p style="text-align: center;">Juan Manuel Santos Calderón Vicepresidente de la República Germán Vargas Lleras</p> <p style="text-align: center;">Departamento Nacional de Planeación Director General (DG) Simón Gaviria Muñoz</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Subdirector General Sectorial (SDS) Luis Fernando Mejía Alzate</td> <td style="width: 50%;">Subdirector General Territorial y de Inversión Pública (STIP) Manuel Fernando Castro Quiroz</td> </tr> <tr> <td>Coordinador Sectorial del PND Daniel Castellanos García</td> <td>Coordinador Territorial del PND Carlos Eduardo Sepúlveda Rico</td> </tr> <tr> <td>Director de Desarrollo Empresarial (SDS) Rafael Puyana Martínez-Villalba</td> <td>Directora de Desarrollo Rural Sostenible (SDS) Ángela María Penagos Concha</td> </tr> <tr> <td>Directora de Desarrollo Social (SDS) Alejandra Corchuelo Marmolejo</td> <td>Directora de Desarrollo Territorial Sostenible (STIP) Camila María Aguilar Londoño</td> </tr> <tr> <td>Directora de Desarrollo Urbano (SDS) Sirly Edelis Castro Tuirán</td> <td>Director de Estudios Económicos (DG) Gabriel Armando Piráquive Galeano</td> </tr> <tr> <td>Directora de Evaluación de Políticas Públicas (DG) Adriana Camacho González</td> <td>Director de Infraestructura y Energía Sostenible (SDS) Dimitri Zaninovich Victoria</td> </tr> <tr> <td>Director de Inversiones y Finanzas Públicas (STIP) José Mauricio Cuestas Gómez</td> <td>Director de Justicia, Seguridad y Gobierno (SDS) Diego Restrepo Londoño</td> </tr> <tr> <td>Directora de Regalías (STIP) Amparo García Montaña</td> <td>Coordinador Grupo de Participación Privada (SDS) Julián Márquez Aguel</td> </tr> <tr> <td>Coordinadora Grupo de Proyectos Especiales (SDS) Lina María García Muñoz</td> <td>Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible (STIP) Alexander Martínez Montero</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Asesores y Colaboradores Subdirecciones Generales Juan Pablo Angulo, Elizabeth Arciniegas, Cristina Aristizábal, Laura Hincapié, Rody López, Laura Ochoa, Iván Osejo, Yesid Parra, Sebastián Restrepo</p>	Subdirector General Sectorial (SDS) Luis Fernando Mejía Alzate	Subdirector General Territorial y de Inversión Pública (STIP) Manuel Fernando Castro Quiroz	Coordinador Sectorial del PND Daniel Castellanos García	Coordinador Territorial del PND Carlos Eduardo Sepúlveda Rico	Director de Desarrollo Empresarial (SDS) Rafael Puyana Martínez-Villalba	Directora de Desarrollo Rural Sostenible (SDS) Ángela María Penagos Concha	Directora de Desarrollo Social (SDS) Alejandra Corchuelo Marmolejo	Directora de Desarrollo Territorial Sostenible (STIP) Camila María Aguilar Londoño	Directora de Desarrollo Urbano (SDS) Sirly Edelis Castro Tuirán	Director de Estudios Económicos (DG) Gabriel Armando Piráquive Galeano	Directora de Evaluación de Políticas Públicas (DG) Adriana Camacho González	Director de Infraestructura y Energía Sostenible (SDS) Dimitri Zaninovich Victoria	Director de Inversiones y Finanzas Públicas (STIP) José Mauricio Cuestas Gómez	Director de Justicia, Seguridad y Gobierno (SDS) Diego Restrepo Londoño	Directora de Regalías (STIP) Amparo García Montaña	Coordinador Grupo de Participación Privada (SDS) Julián Márquez Aguel	Coordinadora Grupo de Proyectos Especiales (SDS) Lina María García Muñoz	Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible (STIP) Alexander Martínez Montero	<p>Contenido</p> <p>Acrónimos, abreviaciones y siglas más usadas 11</p> <p>I. Introducción 27</p> <p>II. Colombia en paz 34</p> <p>A. Diagnóstico 34</p> <p>B. Visión 38</p> <p>C. Objetivos y lineamientos generales 40</p> <p>Objetivo 1. Fortalecer el proceso de construcción de paz y garantizar su sostenibilidad para permitir al país y a sus ciudadanos alcanzar su pleno potencial como nación. 41</p> <p>Objetivo 2. Integrar el territorio y sus comunidades, para contribuir al cierre de brechas poblacionales y sociales, potenciando la conectividad para la inclusión productiva y el acceso a bienes públicos, servicios sociales e información. 42</p> <p>Objetivo 3. Reducir las desigualdades sociales y territoriales entre los ámbitos urbano y rural, mediante el desarrollo integral del campo como garantía para la igualdad de oportunidades. 43</p> <p>III. Colombia equitativa y sin pobreza extrema 47</p> <p>A. Diagnóstico 47</p> <p>B. Visión 52</p> <p>C. Objetivo y lineamientos generales 52</p> <p>Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema en 2024 y reducir la pobreza moderada 53</p> <p>Objetivo 2: Reducir las brechas poblacionales en materia de ingresos 53</p> <p>Objetivo 3: Reducir las brechas poblacionales y territoriales en la provisión de servicios de calidad en salud, educación, servicios públicos, infraestructura y conectividad. 55</p> <p>Objetivo 4. Promover el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones. 57</p> <p>IV. Colombia la más educada 61</p> <p>A. Diagnóstico 61</p> <p>B. Visión 66</p> <p>C. Objetivos y lineamientos generales 67</p> <p>Objetivo. Cerrar las brechas en acceso y calidad a la educación, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. 68</p> <p>V. Competitividad e infraestructura estratégicas 85</p> <p>A. Diagnóstico 88</p>
Subdirector General Sectorial (SDS) Luis Fernando Mejía Alzate	Subdirector General Territorial y de Inversión Pública (STIP) Manuel Fernando Castro Quiroz																		
Coordinador Sectorial del PND Daniel Castellanos García	Coordinador Territorial del PND Carlos Eduardo Sepúlveda Rico																		
Director de Desarrollo Empresarial (SDS) Rafael Puyana Martínez-Villalba	Directora de Desarrollo Rural Sostenible (SDS) Ángela María Penagos Concha																		
Directora de Desarrollo Social (SDS) Alejandra Corchuelo Marmolejo	Directora de Desarrollo Territorial Sostenible (STIP) Camila María Aguilar Londoño																		
Directora de Desarrollo Urbano (SDS) Sirly Edelis Castro Tuirán	Director de Estudios Económicos (DG) Gabriel Armando Piráquive Galeano																		
Directora de Evaluación de Políticas Públicas (DG) Adriana Camacho González	Director de Infraestructura y Energía Sostenible (SDS) Dimitri Zaninovich Victoria																		
Director de Inversiones y Finanzas Públicas (STIP) José Mauricio Cuestas Gómez	Director de Justicia, Seguridad y Gobierno (SDS) Diego Restrepo Londoño																		
Directora de Regalías (STIP) Amparo García Montaña	Coordinador Grupo de Participación Privada (SDS) Julián Márquez Aguel																		
Coordinadora Grupo de Proyectos Especiales (SDS) Lina María García Muñoz	Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible (STIP) Alexander Martínez Montero																		
<p>1. Desarrollo productivo 88</p> <p>2. Ciencia, tecnología e innovación 92</p> <p>3. TIC como plataforma para la equidad, la educación y la competitividad 94</p> <p>4. Infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial 97</p> <p>5. Desarrollo minero-energético para la equidad regional 104</p> <p>B. Visión 107</p> <p>C. Objetivos, estrategias y metas 108</p> <p>Objetivo 1. Incrementar la productividad de las empresas colombianas a partir de la sofisticación y diversificación del aparato productivo 108</p> <p>Objetivo 2. Contribuir al desarrollo productivo y la solución de los desafíos sociales del país a través de la ciencia, tecnología e innovación 124</p> <p>Objetivo 3. Promover las TIC como plataforma para la equidad, la educación y la competitividad 132</p> <p>Objetivo 4. Proveer la infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial 143</p> <p>Objetivo 5. Consolidar el desarrollo minero-energético para la equidad regional 176</p> <p>D. Acuerdos de consulta previa con grupos étnicos 197</p> <p>Objetivo 6. Desarrollo de infraestructura vial y de transporte e inclusión coherente en las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el acceso a energías sostenibles, en la perspectiva cerrar de brechas productivas. 198</p> <p>VI. Movilidad social 208</p> <p>A. Diagnóstico 208</p> <p>B. Visión 215</p> <p>C. Objetivos, estrategias y metas 219</p> <p>Objetivo 1. Garantizar los mínimos vitales y avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza extrema para su efectiva inclusión social y productiva (Sistema de Promoción Social). 219</p> <p>Objetivo 2. Mejorar las condiciones de salud de la población colombiana y propiciar el goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad. 231</p> <p>Objetivo 3. Generar alternativas para crear empleos de calidad y acceder al aseguramiento ante la falta de ingresos y los riesgos laborales. 265</p> <p>Objetivo 4. Cerrar la brecha en el acceso y la calidad de la educación, para mejorar la formación de capital humano, incrementar la movilidad social y fomentar la construcción de ciudadanía. 272</p>	<p>Objetivo 5. Impulsar la planificación, actuación coherente y articulada de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico, bajo el concepto de <i>"Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad"</i> en complemento con las acciones estratégicas de movilidad urbana. 303</p> <p>Objetivo 6. Establecer un apoyo oportuno frente a los riesgos que afectan el bienestar de la población y los mecanismos para la protección de las condiciones de vida de las personas. 316</p> <p>D. Acuerdos de consulta previa con grupos étnicos 320</p> <p>Objetivo 7. Desarrollo y fortalecimiento de la cultura y comunicaciones propias y apropiadas, la educación, la salud, la autonomía y seguridad alimentaria que incluyan a familias, mujeres, niñas, niños, jóvenes y mayores de los pueblos indígenas y del pueblo Rrom. 320</p> <p>VII. Transformación del campo 342</p> <p>A. Diagnóstico 342</p> <p>B. Visión 345</p> <p>Objetivos 346</p> <p>C. Objetivos, estrategias y metas 346</p> <p>Objetivo 1. Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde. 346</p> <p>Objetivo 2. Cerrar las brechas urbano-rurales y sentar las bases para la movilidad social mediante la dotación de bienes públicos y servicios que apoyen el desarrollo humano de los pobladores rurales. 350</p> <p>Objetivo 3. Acelerar la salida de la pobreza y la ampliación de la clase media rural mediante una apuesta de inclusión productiva de los pobladores rurales. 352</p> <p>Objetivo 4. Impulsar la competitividad rural a través de la provisión de bienes y servicios sectoriales que permitan hacer de las actividades agropecuarias una fuente de riqueza para los productores del campo. 355</p> <p>Objetivo 5. Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales. 360</p> <p>D. Acuerdos de consulta previa con grupos étnicos 362</p> <p>Objetivo 6. Consolidación del territorio, mejoramiento del hábitat (vivienda, agua y saneamiento básico) y desarrollo de la economía propia de Pueblos Indígenas y del pueblo Rrom. 362</p> <p>VIII. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz 367</p> <p>A. Diagnóstico 367</p>																		

<p>1. Retos en el fortalecimiento del Estado social de derecho para garantizar los derechos de todos los colombianos y colombianas 367</p> <p>2. Retos en el fortalecimiento del Estado social de derecho para garantizar los derechos de las víctimas y la transición a la paz 373</p> <p>B. Visión 376</p> <p>Objetivos 379</p> <p>C. Objetivos, estrategias y metas 380</p> <p>1. Fortalecimiento de los roles del Estado para el goce efectivo de derechos de todos los habitantes del territorio 380</p> <p>Objetivo 1. Proveer seguridad y defensa en el territorio nacional 380</p> <p>Objetivo 2. Promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial. 397</p> <p>Objetivo 3. Fortalecer las instituciones democráticas para la promoción, respeto y protección de derechos humanos, la construcción de acuerdos sociales incluyentes y la gestión pacífica de conflictos. 404</p> <p>Objetivo 4. Fortalecer la articulación del Estado en un marco de política criminal coherente, eficaz y con enfoque restaurativo. 418</p> <p>Objetivo 5. Enfrentar el problema de las drogas desde una perspectiva integral y equilibrada. 422</p> <p>2. Justicia transicional y goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado interno 428</p> <p>Objetivo 6. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia. 428</p> <p>Objetivo 7. Fortalecer y articular los mecanismos de transición hacia la paz. 436</p> <p>Objetivo 8. Consolidación de la Acción Integral contra Minas Antipersona. 444</p> <p>D. Acuerdos de consulta previa con grupos étnicos 447</p> <p>Objetivo 9: Desarrollo armónico de la justicia propia en articulación con los planes de vida de los pueblos indígenas y del pueblo Rrom según sus procesos. 447</p> <p>IX. Buen gobierno 459</p> <p>A. Diagnóstico 460</p> <p>1. Articulación Nación-territorio 460</p> <p>2. Lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas 462</p> <p>3. Modernización del Estado 464</p> <p>4. Estadísticas oficiales y sistemas de información 467</p> <p>5. Presupuestación por resultados y calidad de la inversión pública 468</p>	<p>6. Política exterior 470</p> <p>B. Visión 472</p> <p>1. Principios y visión 472</p> <p>2. Objetivos 477</p> <p>C. Objetivos, estrategias y metas 479</p> <p>Objetivo 1. Fortalecer la articulación Nación-territorio 480</p> <p>Objetivo 2. Afianzar la lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas 486</p> <p>Objetivo 3. Promover la eficiencia y eficacia administrativa 493</p> <p>Objetivo 4. Optimizar la gestión de la información 502</p> <p>Objetivo 5. Optimizar la gestión de la inversión de los recursos públicos 508</p> <p>Objetivo 6. Promover y asegurar los intereses nacionales a través de la política exterior y cooperación internacional 518</p> <p>D. Acuerdos de consulta previa con grupos étnicos 521</p> <p>Objetivo 7. Desarrollo y consolidación de las formas de gobierno propio, que contribuyan al fortalecimiento de la institucionalidad indígena así como a mejorar las relaciones entre los pueblos indígenas, el pueblo Rrom, sus respectivas organizaciones y la institucionalidad del Gobierno Nacional. 521</p> <p>X. Crecimiento verde 528</p> <p>A. Diagnóstico 528</p> <p>1. Crecimiento económico en una senda ambientalmente insostenible 528</p> <p>2. Degradación de ecosistemas, contaminación y conflictos ambientales 530</p> <p>3. Aumento en las condiciones de riesgo 532</p> <p>B. Visión 533</p> <p>C. Objetivos, estrategias y metas 535</p> <p>Objetivo 1: Avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono. 535</p> <p>Objetivo 2: Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y la gobernanza ambiental. 545</p> <p>Objetivo 3: lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático. 557</p> <p>D. Acuerdos de consulta previa con grupos étnicos 566</p> <p>Objetivo 4. Protección y conservación de territorios y ecosistemas, mitigación y adaptación del cambio climático, ordenamiento ambiental, mecanismos REDD+ en territorios de los pueblos indígenas y del pueblo Rrom. 567</p>
6	7
<p>XI. Estrategias regionales: ejes articuladores del desarrollo y prioridades para la gestión territorial 571</p> <p>A. Caribe próspero, equitativo y sin pobreza extrema 580</p> <p>1. Diagnóstico 580</p> <p>2. Visión y objetivos 589</p> <p>3. Estrategias 590</p> <p>4. Metas y productos 607</p> <p>B. Eje Cafetero y Antioquia: capital humano innovador en territorios incluyentes 615</p> <p>1. Diagnóstico 615</p> <p>2. Visión y objetivos 620</p> <p>3. Estrategias 621</p> <p>4. Metas y productos 628</p> <p>C. Conectividad para la integración y el desarrollo productivo sostenible de la región Centro-Oriente y Bogotá D. C. 633</p> <p>1. Diagnóstico 633</p> <p>2. Visión y objetivos 640</p> <p>3. Estrategias 640</p> <p>4. Metas y productos 651</p> <p>5. Bogotá Distrito Capital: Movilidad y competitividad con inclusión y seguridad 654</p> <p>D. Pacífico: desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental 663</p> <p>1. Diagnóstico 663</p> <p>2. Visión y objetivos 669</p> <p>3. Estrategias 670</p> <p>4. Metas y productos 680</p> <p>E. Medio ambiente, agroindustria y desarrollo humano: crecimiento y bienestar para los Llanos 685</p> <p>1. Diagnóstico 685</p> <p>2. Visión y objetivos 690</p> <p>3. Estrategias 691</p> <p>4. Metas y productos 701</p> <p>F. El Centro-Sur-Amazonia de Colombia, tierra de oportunidades y paz: desarrollo del campo y conservación ambiental 707</p>	<p>1. Diagnóstico 707</p> <p>2. Visión y objetivos 714</p> <p>3. Estrategias 715</p> <p>4. Metas y productos 724</p> <p>XII. Consistencia macroeconómica 729</p> <p>A. Transición demográfica en Colombia 730</p> <p>1. Envejecimiento 733</p> <p>2. Proyecciones para los próximos años 734</p> <p>B. Principales elementos de política 737</p> <p>1. Crecimiento con inclusión social 737</p> <p>2. Responsabilidad fiscal 738</p> <p>3. Sectores líderes del crecimiento 739</p> <p>4. Ajuste por cuenta del contexto internacional 739</p> <p>5. Fortaleza del sistema financiero 739</p> <p>C. Contexto internacional 740</p> <p>1. Recuperación económica de Estados Unidos 740</p> <p>2. Menor crecimiento económico en China 742</p> <p>3. Positiva pero lenta recuperación de la economía de la zona de euro 743</p> <p>4. Panorama incierto en América Latina 744</p> <p>5. Proyecciones de crecimiento para la economía mundial 745</p> <p>6. Desplome de los precios del petróleo 748</p> <p>D. Supuestos macroeconómicos 750</p> <p>1. Crecimiento sectorial 751</p> <p>2. Crecimiento de la demanda 753</p> <p>3. Mercado laboral 754</p> <p>E. Escenario de balanza de pagos 754</p> <p>1. Balanza comercial 756</p> <p>2. Exportaciones de productos primarios 757</p> <p>3. Importaciones 757</p> <p>F. Política monetaria y sistema financiero 758</p> <p>G. Política fiscal 758</p> <p>H. Consistencia macroeconómica 759</p>
8	9

<p>I. Factores institucionales que afectan el crecimiento 761</p> <p>1. Impacto de la construcción de paz sobre el crecimiento 761</p> <p>2. Impacto de los proyectos de primera y segunda ola de 4G en el crecimiento 761</p> <p>3. Impacto de la caída en los precios del petróleo en la economía Colombiana 763</p> <p>J. Principales medidas que sustentan la política fiscal 764</p> <p>1. Costos de cumplimiento de las obligaciones fiscales 766</p> <p>2. Juegos de suerte y azar 767</p> <p>3. Protección del patrimonio público y la transparencia en el recaudo y administración de tributos, rentas y contribuciones parafiscales - ITRC 767</p> <p>4. Reducción de la evasión en el sistema de Protección Social 768</p> <p>5. Fortalecimiento de los entes de supervisión, para el establecimiento de esquemas de inspección, vigilancia y control que permitan la protección de los intereses de los asociados en las organizaciones de la economía solidaria. 769</p> <p>6. Regla para la presupuestación del Plan Plurianual de Inversiones 769</p> <p>XIII. Plan Plurianual de Inversiones 2015-2018 771</p> <p>A. Estrategias transversales y Objetivos - Plan de Inversiones 2015-2018 775</p> <p>B. Estrategias Transversales y Programas - Plan de Inversiones 2015-2018 778</p> <p>XIV. Seguimiento y evaluación del PND 2014-2018: Todos por un nuevo país 781</p> <p>A. Introducción 781</p> <p>B. Diagnóstico 781</p> <p>C. Seguimiento a las metas de Gobierno 782</p> <p>D. Evaluación de políticas públicas 785</p>	<p>Acónimos, abreviaciones y siglas más usadas</p> <p>AATI asociaciones de autoridades tradicionales indígenas</p> <p>ACPM aceite combustible para motor</p> <p>ACTI actividades de ciencia, tecnología e innovación</p> <p>AEI artefactos explosivos improvisados</p> <p>Aerocivil Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil</p> <p>AFOLU agricultura, silvicultura y otros usos del suelo (Agriculture, Forestry and Other Land Use)</p> <p>AGA alianza para el gobierno abierto</p> <p>AGI acuerdos gobierno-industria</p> <p>AGN Archivo General de la Nación</p> <p>AGR Auditoría General de la República</p> <p>AIEPI atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia</p> <p>AISEC análisis integrales de seguridad ciudadana</p> <p>ALA/CFT antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo</p> <p>AMEM Área de Manejo Especial de la Macarena</p> <p>ANDI Asociación Nacional de Empresarios de Colombia</p> <p>ANDJE Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado</p> <p>ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos</p> <p>ANI Agencia Nacional de Infraestructura</p> <p>ANLA Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p> <p>ANM Agencia Nacional de Minería</p> <p>ANSPE Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema</p> <p>ANSV Agencia Nacional de Seguridad Vial</p> <p>AOD ayuda oficial al desarrollo</p> <p>APC Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia</p> <p>APEC Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (Asia-Pacific Economic Cooperation)</p> <p>APP asociaciones público privadas</p> <p>APS atención primaria en salud</p> <p>APSB agua potable y saneamiento básico</p> <p>ASIC Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales</p> <p>ASIS análisis de la situación de salud</p> <p>ATI autoridades territoriales indígenas</p>
<p>AUC Autodefensas Unidas de Colombia</p> <p>AUI actuaciones urbanas integrales</p> <p>AUNAP Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura</p> <p>bacrim bandas criminales</p> <p>Bancóldex Banco de Comercio Exterior de Colombia</p> <p>BDUA base de datos única de afiliados</p> <p>BEPS beneficios económicos periódicos</p> <p>BID Banco Interamericano de Desarrollo</p> <p>BIPM Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau International des Poids et Mesures)</p> <p>BIRF Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento</p> <p>BPO Business Processing Outsourcing</p> <p>CAF Corporación Andina de Fomento</p> <p>CAIVAS Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual</p> <p>CAN Centro Administrativo Nacional</p> <p>Caprovimpo Caja promotora de vivienda militar y de policía</p> <p>CAR Corporación Autónoma Regional</p> <p>CAVIF Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar</p> <p>CCF caja de compensación familiar</p> <p>Cebaf Centros Binacionales de Atención en Frontera</p> <p>CECODES Consejo Empresarial Colombiano para el Desarrollo Sostenible</p> <p>CEDLAS Centro de Estudios Distributivos Laborales y Sociales</p> <p>CEER Centro de Estudios Económicos Regionales</p> <p>CEI Comité Especial Interinstitucional</p> <p>Cenaf Centros Nacionales de Atención en Frontera</p> <p>Ceni Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Sector Agropecuario de Colombia</p> <p>Cepal Comisión Económica para América Latina y el Caribe</p> <p>CGR Contraloría General de la República</p> <p>CGV cadenas globales de valor</p> <p>CIZ Centro Integrado de Inteligencia</p> <p>CIAC Centro Integral de Atención al Ciudadano</p> <p>CIAT Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas</p> <p>Cicott Centro Inteligente de Control de Tránsito y Transporte</p> <p>CIEPS Centros de Información Estratégica Policial Seccional</p>	<p>CIETI Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador</p> <p>CIF certificado de incentivo forestal</p> <p>CIPE Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos</p> <p>CIU Clasificación Industrial Internacional Uniforme</p> <p>CIO Chief Information Officer</p> <p>CIPI Comisión Intersectorial de Primera Infancia</p> <p>CIPI Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual</p> <p>CIS Centros Integrados de Servicios</p> <p>CISA Central de Inversiones S. A.</p> <p>CISP Comisión Intersectorial de Salud Pública</p> <p>CMC capacidades de medición y calibración</p> <p>CMDR Consejos Municipales de Desarrollo Rural</p> <p>CMNUCC Convención Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático</p> <p>CNAA Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial</p> <p>CND Centro Nacional de Despacho</p> <p>CNMH Centro Nacional de Memoria Histórica</p> <p>CNPM Comisión Nacional de Precios de Medicamentos</p> <p>Codecti consejos departamentales de ciencia, tecnología e innovación</p> <p>colCERT Grupo de Respuesta a Emergencias Cibernéticas de Colombia</p> <p>Colciencias Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación</p> <p>Coldeportes Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo</p> <p>Conaces Comisión Nacional Intersectorial para Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior</p> <p>Conasa Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental</p> <p>CONPES Consejo Nacional de Política Económica y Social</p> <p>Consea consejos seccionales de desarrollo agropecuario</p> <p>Copei Centro de Operaciones Especiales para la Protección de la Infraestructura Crítica y Económica del Estado</p> <p>Cormagdalena Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena</p> <p>Corpoica Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria</p> <p>COT Comisión de Ordenamiento Territorial</p> <p>CP contrato plan</p> <p>CRA Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico</p>
<p>10</p>	<p>11</p>
<p>12</p>	<p>13</p>

<p>CRC Comisión de Regulación de Comunicaciones CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas CRI Centro de Rehabilitación Inclusiva CRIT Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte CSIRT Equipo de Respuesta ante Incidencias de Seguridad (Computer Security Incident Response Team) CSJ Consejo Superior de la Judicatura CSMEM Comité de Seguimiento del Mercado de Energía Mayorista CTI ciencia, tecnología e innovación (también aparece como CTel y CT+I) DAA diagnóstico ambiental de alternativas DAFP Departamento Administrativo de la Función Pública DANE Departamento Administrativo Nacional de Estadística DD. HH. derechos humanos DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIH Derecho Internacional Humanitario Dimar Dirección General Marítima DMI distritos de manejo integrado DNDA Dirección Nacional de Derecho de Autor DNP Departamento Nacional de Planeación DDE Dirección de Desarrollo Empresarial DDRS Dirección de Desarrollo Rural Sostenible DDS Dirección de Desarrollo Social DDTs Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible DDU Dirección de Desarrollo Urbano DEE Dirección de Estudios Económicos DIES Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible DIFP Dirección de Inversión y Finanzas Públicas DJSG Dirección de Justicia, Seguridad y Gobierno DR Dirección de Regalías DSEPP Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas GPE Grupo de Proyectos Especiales MTC Misión para la Transformación del Campo SDAS Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible SDS Subdirección General Sectorial</p>	<p>SGR Sistema General de Regalías STIP Subdirección General Territorial y de Inversión Pública delincuencia organizada transnacional DPS Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DTH Direct To Home E&P exploración y producción EAE evaluación ambiental estratégica ECAT Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito ECDBC Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono ECH Encuesta Continua de Hogares ECLAC Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Economic Commission for Latin America and the Caribbean) ECV Encuesta de Calidad de Vida EDA enfermedad diarreica aguda EDIT Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Industria Manufacturera EGI Estrategia de Gestión Integrada EIA estudios de impacto ambiental EITI Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (Extractive Industries Transparency Initiative) ELN Ejército de Liberación Nacional EMV Encuesta Mundial de Valores ENIG Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos ENSIN Encuesta Nacional de Situación Nutricional EPCA Encuesta de Percepción Ciudadana sobre Calidad y Accesibilidad de Trámites y Servicios EPL Ejército Popular de Liberación EPS empresas promotoras de salud ERA evaluaciones regionales del agua ERG Ejército Revolucionario Guevarista ERN Consorcio Evaluación de Riesgos Naturales ERP Ejército Revolucionario del Pueblo ESE Empresas sociales del Estado ETI entidades territoriales indígenas EVA evaluaciones agropecuarias municipales EVB Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas</p>
<p>FAER Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales FAG Fondo Agropecuario de Garantías FARC Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FAZNI Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas FCE factor de concentración del empleo FCTel Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación FDN Financiera de Desarrollo Nacional FECF Fondo Especial Cuota de Fomento FEM Foro Económico Mundial Fenoco Ferrocarriles del Norte de Colombia FENOGÉ Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía FEPC Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Ferrovías Empresa Colombiana de Vías Férreas FFJC Fondo Francisco José de Caldas FGN Fiscalía General de la Nación FINAGRO Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario Findeter Financiera del Desarrollo Territorial FIP Fundación de Ideas para la Paz FMI Fondo Monetario Internacional FNCG fuentes no convencionales de generación de energía FNGRD Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNS Fondo Nacional de Solidaridad Focof Fondo Común de Cofinanciación Fodesepe Fondo para el Desarrollo de la Educación Superior Fonade Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo Fonpet Fondo de Pensiones Territoriales Fonsecon Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Fontur Fondo Nacional de Turismo Fonvivienda Fondo Nacional de Vivienda Fosfec Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante Fosyga Fondo de Solidaridad y Garantía Fovis Fondo de Vivienda de Interés Social FSSRI Fondo de Solidaridad, Subsidio y Redistribución de Ingresos FTDH Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano</p>	<p>FUT formulario único territorial GAML grupos armados al margen de la ley GEI gases efecto invernadero GEIH Gran Encuesta Integrada de Hogares GEM Global Entrepreneurship Monitor GHS Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos GLP gas licuado de petróleo GNV gas natural vehicular GRAT Grupo de Racionalización y Automatización de Trámites GSED Grupo Social y Empresarial de la Defensa hpch homicidios por cada cien mil habitantes I+D Investigación y Desarrollo (también, ID) IAMI instituciones amigas de la mujer y la infancia IAvH Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt ICA Instituto Colombiano Agropecuario ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICDE Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales Icetex Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior ICFES Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICIR indicador de convergencia intrarregional ICTC índice de costos del transporte de carga por carretera IDC International Data Corporation Ideam Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDI índice de desempeño integral IED inversión extranjera directa IEMP Instituto de Estudios del Ministerio IGA índice de gobierno abierto IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi IIAP Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico ILE infraestructuras logísticas especializadas IMSMA Sistema de Gestión de Información de Actividades Relativas a Minas Incoeder Instituto Colombiano de Desarrollo Rural Infotep Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional</p>

<p>INM Instituto Nacional de Metrología</p> <p>INMLCYF Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses</p> <p>Inpec Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario</p> <p>INS Instituto Nacional de Salud</p> <p>Inside Integrador Sistemas de Enturamiento</p> <p>Invenmar Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis"</p> <p>Invias Instituto Nacional de Vías</p> <p>Invima Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos</p> <p>IPM índice de pobreza multidimensional</p> <p>IPS instituciones prestadoras de servicios de salud</p> <p>IPSE Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas</p> <p>IRA infecciones respiratorias agudas</p> <p>ISBN Número Estándar Internacional de Libros (International Standard Book Number)</p> <p>ISI Instituto para la Información Científica</p> <p>IUIT informes únicos de infracción al transporte</p> <p>IVC inspección, vigilancia y control</p> <p>IVT índice de vulnerabilidad territorial</p> <p>IXP Internet Exchange Point (punto de intercambio de Internet)</p> <p>KBPD miles de barriles por día</p> <p>KPO Knowledge Process Outsourcing</p> <p>LAC Liquidador y Administrador de Cuentas</p> <p>LAR reglamentos aeronáuticos latinoamericanos</p> <p>LGTI lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales</p> <p>LOOT Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial</p> <p>LSP laboratorios de salud pública</p> <p>MADR Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</p> <p>MADS Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p>MAP Minas Antipersona</p> <p>MASC mecanismos alternativos de solución de conflictos</p> <p>Mbbl miles de barriles</p> <p>MBPS megabytes por segundo</p> <p>MCRE marco común europeo de referencia para las lenguas</p> <p>MDOP Modelo de desarrollo y ordenamiento prospectivo</p>	<p>MECI Modelo estándar de control interno</p> <p>MEF Modelos Educativos Flexibles</p> <p>MEN Ministerio de Educación Nacional</p> <p>MHCP Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p> <p>MI Ministerio del Interior</p> <p>MICITio Centro Integrado de Servicios del Sector Comercio, Industria y Turismo</p> <p>MinCIT Ministerio de Comercio Industria y Turismo (también, MCIT)</p> <p>MinTIC Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p> <p>MIPG Modelo integrado de planeación y gestión</p> <p>Mipyme Micro, pequeñas y medianas empresas</p> <p>MME Ministerio de Minas y Energía</p> <p>MNVCC Modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes</p> <p>MRE Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p>MSPS Ministerio de Salud y Protección Social</p> <p>MT Ministerio de Transporte</p> <p>MURC Manual único de rendición de cuentas</p> <p>MUSE Municiones sin Explotar</p> <p>MVCT Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (también, MVDT y MINVIVIENDA)</p> <p>NIAS Normas Internacionales de Aseguramiento</p> <p>NIIF Normas Internacionales de Información Financiera</p> <p>NJI Necesidades jurídicas insatisfechas</p> <p>NNA Niños, niñas y adolescentes</p> <p>OAT Ordenamiento Ambiental Territorial</p> <p>OCAD Órganos Colegiados de Administración y Decisión</p> <p>OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico</p> <p>ODM Objetivos de Desarrollo del Milenio</p> <p>OIT Organización Internacional del Trabajo</p> <p>OMC Organización Mundial del Comercio</p> <p>OMPI Organización Mundial de la Propiedad Intelectual</p> <p>OMS Organización Mundial de la Salud</p> <p>ONG organización no gubernamental</p> <p>ONU Organización de las Naciones Unidas</p> <p>ORMET observatorios regionales de mercado de trabajo</p> <p>OTCC Observatorio de Transporte de carga por Carretera</p>
<p>OVOP un pueblo, un producto</p> <p>PAE Programa de Alimentación Escolar</p> <p>PAI Programa Ampliado de Inmunizaciones</p> <p>PARD proceso administrativo de restablecimiento de derechos</p> <p>Parquesoft Parque Tecnológico de Software</p> <p>PcD personas con discapacidad</p> <p>PDA Plan Departamental de Agua</p> <p>PDSP Plan Decenal de Salud Pública</p> <p>PEIIT Plan Estratégico Intermodal de Infraestructura de Transporte</p> <p>PEMOT Planes Estratégicos Metropolitanos de Ordenamiento Territorial</p> <p>PER Caribe Plan Prospectivo y Estratégico de la región Caribe</p> <p>PERS planes de energización rural sostenible</p> <p>PETIC Plan Estratégico de TIC</p> <p>PEZNI Plan de Energización de las Zonas No Interconectadas</p> <p>PPF Plan Fronteras para la Prosperidad</p> <p>PGIR planes integrales de gestión de residuos sólidos</p> <p>PGN presupuesto general de la nación</p> <p>PGOT Política General de Ordenamiento Territorial</p> <p>PI propiedad intelectual</p> <p>PIB producto interno bruto</p> <p>PIDM planes integrales de desarrollo metropolitano</p> <p>PIEC Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica</p> <p>PIECG Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Gas</p> <p>PILA Planilla Integrada de Liquidación de Aportes</p> <p>PINES proyectos de interés nacional y estratégicos</p> <p>PIPE Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo</p> <p>PIRC Plan Integral Reparación Colectiva</p> <p>Pisa Política Integral de Salud Ambiental</p> <p>PISA Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes</p> <p>PISCC planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana</p> <p>PLANEDH Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos</p> <p>PLP Plan de Logística Portuaria</p> <p>PM10 Material particulado inferior a diez micras de diámetro</p> <p>PMA Plan de Manejo Ambiental</p>	<p>PMA productor minero artesanal</p> <p>PMD Plan Municipal de Desarrollo</p> <p>PMTI Plan Maestro de Transporte Intermodal</p> <p>PNA Plan de Navegación Aérea</p> <p>PNACC Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático</p> <p>PNC Plan Nacional de Contingencia</p> <p>PNCVAV Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad</p> <p>PND Plan Nacional de Desarrollo</p> <p>PNGRD Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</p> <p>PNN Parques Nacionales Naturales</p> <p>PNTU Política Nacional de Transporte Urbano</p> <p>PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo</p> <p>POLFA Policía Fiscal y Aduanera</p> <p>POMCA Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas</p> <p>POMIUAC Plan de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras</p> <p>PORH Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico</p> <p>POS Plan Obligatorio de Salud</p> <p>POT plan de ordenamiento territorial</p> <p>PPIA Política Pública Integral Anticorrupción</p> <p>PPM pequeño productor minero</p> <p>PPV población pobre y vulnerable</p> <p>PRONE Programa de Normalización de Redes Eléctricas</p> <p>PSA pago por servicios ambientales</p> <p>PSAP Programa de Subsidio al Aporte</p> <p>PSG Presupuesto Sensible al Género</p> <p>PTF Productividad Total de los Factores</p> <p>PTIR Plan de Transferencia e Implementación de Recomendaciones</p> <p>PTS Plan Territorial de Salud</p> <p>Pyme pequeña y mediana empresa</p> <p>QA/QC Programa de Aseguramiento y Control de la Calidad en Biocombustibles</p> <p>RAEE Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos</p> <p>RAPE Región Administrativa de Planeación Especial</p> <p>REDCAM Red de Monitoreo de la Calidad de Aguas Marinas y Costeras</p> <p>REDD+ Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación</p>

ReSA	Red de Seguridad Alimentaria
RETC	registro de emisión y transferencia de contaminantes
RIA	Ruta Integral de Atenciones
RIPS	registro individual de prestación de servicios de salud
RLCPD	registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad
RNDC	registro nacional de despachos de carga
RNEC	Registraduría Nacional del Estado Civil
RNI	Red Nacional de Información
RTDAF	registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente
RUIAF	registro único de afiliados
RUIAPP	registro único de asociaciones público-privadas
RUCOM	registro único de comercializadores de minerales
RUE	registro único estadístico de bomberos
RUNT	registro único nacional de tránsito
RUV	registro único de víctimas
SAAT	Sistema de Alertas Agroclimáticas Tempranas
Satena	Servicio Aéreo a Territorios Nacionales
SAVER	Saneamiento y Manejo de Vertimientos
SBDC	Small Business Development Centers
SCDB	Secretaría Convenio de Diversidad Biológica
SCI	bases de datos de citación en ciencias
SDA	Secretaría Distrital de Ambiente
SEDPES	sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos en funcionamiento
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública
SEIP	Sistema Educativo Indígena Propio
SEN	Sistema Estadístico Nacional
Sena	Servicio Nacional de Aprendizaje
SENNOVA	Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA
SES	Sistema Regional de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana
SETP	Sistemas Estratégicos de Transporte Público en las ciudades con poblaciones entre los 250.000 y 600.000 habitantes
SFV	Subsidio Familiar de Vivienda
SGC	Servicio Geológico Colombiano
SGP	Sistema General de Participaciones

SMSF	Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
SNARIV	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
SNBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SNCCTI	Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación
SNCEI	Sistema Nacional de Competitividad e Innovación
SNCTI	Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
SNDH	Sistema Nacional de Derechos Humanos
SNGRD	Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
SNIAD	Sistema Nacional de Información y Análisis del Delito
SNIES	Sistema Nacional de Información de la Educación Superior
SNIGRD	Sistema Nacional de Información de Gestión del Riesgo de Desastres
SNPNN	Sistema Nacional de Parques Naturales Nacionales
SNR	Superintendencia de Notariado y Registro
SOGC	Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad
SPADIES	Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior
SPE	servicio público de empleo
SPF	Sistemas de Planificación Financiera
SPNN	Sistema de Parques Nacionales Naturales
SPOA	Sistema Penal Oral Acusatorio
SPS	Sistema de Protección Social
SPT	Superintendencia de Puertos y Transporte
SRPA	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
SSAAJ	Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes
SSCI	Bases de datos de Citación en Ciencias Sociales
SSPD	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
SST	seguridad y salud en el trabajo
STEM	ciencias, tecnologías, ingenierías y matemáticas (science, technology, engineering, and mathematics)
SUCOP	Sistema Único de Consulta Pública
SUI	Sistema Único de Información
SUIN	Sistema Único de Información de la Niñez
SUIN	Sistema Único de Información Normativa
SUISA	Sistema Unificado de Información en Salud Ambiental
SUIT	Sistema Único de Información de Trámites

SGR	Sistema General de Regalias
SGRRI	Sistema de Gestión del Riesgo y Rehabilitación Integral
SGSSS	Sistema General de Seguridad Social en Salud
SGV	Sistema de Gestión Vial
SI Minero	Sistema de Información Minero
SIAC	Sistema de Información Ambiental de Colombia
SIC	Sistema de Información de la Conciliación
SIC	Superintendencia de Industria y Comercio
SICE TAC	Sistema de Información de Costos Eficientes
SICOM	Sistema de Información de Combustibles
SIES	Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad
SIN	Sistema Interconectado Nacional
SINA	Sistema Nacional Ambiental
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SINC	Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras
SINCHI	Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas
Sinea	Sistema de Interconexión Andina
Sinergia	Sistema Nacional de Gestión y Evaluación de Resultados
Sinergia Evaluaciones	Sistema Nacional de Evaluaciones
Sinergia Seguimiento	Sistema de Seguimiento a las Metas de Gobierno
Sisbén	Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales
SISER	Sistema Integrado de Seguridad Rural
SISETU	Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación del Transporte Urbano
SISMED	Sistema de Información de Precios de Medicamentos
SISPI	Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural
Sispro	Sistema de Información de Salud y Protección Social
SIT	Sistemas Inteligentes de Transporte
SITH	Sistema de Información de Transporte de Hidrocarburos
SITM	sistemas integrados de transporte masivo
SITP	sistemas integrados de transporte público
SITR	sistemas integrados de transporte regional
Siunidos	Sistema de Información Unidos
SMC	Sistema de Monitoreo de Capacidades
SMMLV	salario mínimo mensual legal vigente

SUT	subunidad técnica
TCN	tasa de cobertura neta
TCT	transferencia de conocimiento y tecnología
TDA	títulos de desarrollo agropecuario
TEA	Tasa Total de la Nueva Actividad Empresarial
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicaciones (también, TI)
TISA	Trade in Services Agreement
TLC	tratado de libre comercio
TMM	tasa de mortalidad materna
TV	televisión
UAC	Unidad Ambiental Costera
UACT	Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial
UARIV	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNDOC	United Nations Office on Drugs and Crime
Unesco	Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization)
UNGRD	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
UNISDR	Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (United Nations International Strategy for Disaster Reduction)
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (United Nations Office on Drugs and Crime)
UNP	Unidad Nacional de Protección
UOA	unidades operativas administrativas
UPC	unidades de pago por capitación
UPIT	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte
UPM	unidades de producción minera
UPME	Unidad de Planeación Minero Energética
UPRA	Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios
Uriel	Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral
URT	Unidad de Restitución de Tierras
USPTO	Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos (United States Patent and Trademark Office)
VECOL S. A.	Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S. A.

<p>VIP vivienda de interés prioritario VIPA vivienda de interés prioritario para ahorradores VIS vivienda de interés social Wi-Fi Wireless Fidelity ZIESP zonas de inversión especial para la superación de la pobreza ZNI zonas no interconectadas</p> <p style="text-align: center;">26</p>	<p style="text-align: center;">I. Introducción</p> <p>El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018: <i>Todos por un nuevo país</i>, es construir una Colombia en paz, equitativa y educada.</p> <p>La paz, la equidad y la educación conforman un círculo virtuoso. Una sociedad en paz puede focalizar sus esfuerzos en el cierre de brechas y puede invertir recursos en mejorar la cobertura y calidad de su sistema educativo. Una sociedad equitativa en donde todos los habitantes gozan de los mismos derechos y oportunidades permite la convivencia pacífica y facilita las condiciones de formación en capital humano. Finalmente, una sociedad educada cuenta con una fuerza laboral calificada, que recibe los retornos a la educación a través de oportunidades de generación de ingresos y de empleos de calidad, y cuenta con ciudadanos que resuelven sus conflictos sin recurrir a la violencia. De forma más simple: la paz favorece la equidad y la educación, la equidad propicia la paz y la educación, y la educación genera condiciones de paz y equidad. Por ello, este Plan Nacional de Desarrollo se concentra en estos tres pilares, fundamentales para la consolidación de los grandes logros de los últimos cuatro años y para el desarrollo de las políticas para los próximos cuatro, en pro de un nuevo país.</p> <p>En efecto, si bien aún persisten retos en materia de conflicto e inseguridad, pobreza, desigualdad, y formación de capital humano, los resultados de la gestión en el cuatrienio anterior son significativos. Entre 2010 y 2014, durante el primer mandato del presidente Santos, el país logró consolidar el buen curso que se empezó a manifestar en la primera década del siglo XXI. El crecimiento económico promedio en lo corrido de la segunda década de este siglo (4,8 %), es mayor que el promedio observado en las décadas de los años 1980 (3,5 %), 1990 (2,8 %) y 2000 (4,0 %). La inversión como proporción del PIB ha alcanzado niveles históricamente altos, superiores al 30 %. La inflación de 2013, 1,94 % fue la más baja de los últimos 58 años. En los últimos cuatro años se generaron 2,5 millones de empleos, con una importante reducción de la informalidad, y con una tasa de desempleo que mes tras mes sigue alcanzando mínimos históricos desde que existen cifras mensuales (hace 14 años). El buen desempeño del mercado laboral y las políticas sociales del Gobierno han reducido la pobreza en cerca de 10 puntos porcentuales. La desigualdad, aunque más lentamente, también ha empezado a ceder; los principales indicadores de violencia, como los homicidios y los secuestros, siguen a la baja. Debido a esos logros, hoy, como nunca, el país está en posición de quebrar la persistencia de sus más graves problemas sociales, y consolidar el rumbo hacia el desarrollo económico, social y ambiental.</p> <p>En una perspectiva de más largo plazo, el cambio del país desde la Constitución de 1991 ha sido dramático. Hoy somos un país de ingreso medio alto, cuando antes éramos uno de ingreso bajo. La solidez y credibilidad de nuestras políticas fiscal y monetaria son ejemplo en América Latina. En la actualidad contamos con una cobertura casi universal en nuestro sistema de salud y hemos hecho grandes avances en la cobertura de educación. Además, hemos avanzado a paso firme en el fortalecimiento del Estado y la democracia.</p> <p style="text-align: center;">27</p>
<p>Con base en estos fundamentos, Colombia tiene ahora una oportunidad única de romper con su legado histórico de conflicto. Con la consolidación de la paz, las posibilidades de desarrollo de Colombia en otras dimensiones se potencian. La ausencia de paz es tanto causa como consecuencia de nuestra falta de desarrollo en otras dimensiones. Diversos autores coinciden en que una de esas dimensiones, que resulta clave para todo lo demás, es la capacidad del Estado. Besley y Persson (2011) destacan la importancia de un <i>Estado efectivo</i> para el desarrollo, y señalan que todas las dimensiones de la efectividad y consolidación del Estado, como autoridad, monopolio legítimo de la fuerza, sistemas tributarios, sistemas de justicia, democracia, se mueven de manera conjunta. Fukuyama (2014, p. 38) recoge la misma idea, diciendo que "hay un déficit político alrededor del mundo, no de Estados, sino de Estados <i>modernos</i> que sean capaces, impersonales, bien organizados y autónomos. Muchos de los problemas de los países en desarrollo son subproductos de Estados débiles e inefectivos".</p> <p>Colombia debe romper el círculo vicioso de un Estado débil que impide el desarrollo sostenible lo que, a su vez, se convierte en un obstáculo para la construcción de un Estado efectivo. Romper ese círculo vicioso significa romper con una larga tradición histórica colombiana. Hoy, estamos en una posición excepcional para cambiar esa tradición, en lo que podría ser una revolución única en nuestra historia republicana: <i>la revolución de la paz</i>. Es una revolución que tenemos al alcance de la mano, y este Plan Nacional de Desarrollo plasma la estrategia de política del gobierno del presidente Juan Manuel Santos para que el país no deje escapar esta oportunidad.</p> <p>En los últimos cuatro años hemos avanzado de manera decidida en ese propósito y hoy nos encontramos en una coyuntura histórica, con una posibilidad real de paz en Colombia. El Plan Nacional de Desarrollo: <i>Todos por un nuevo país</i>, se prepara simultáneamente con un proceso de acercamiento, diálogo y negociación con los grupos insurgentes al margen de la ley. En ese sentido, tanto la materialización de los eventuales acuerdos de paz como la construcción de los fundamentos para una paz sostenible, se soportarán sobre las políticas y estrategias que este Plan Nacional de Desarrollo le propone al país para los próximos años, que implicarán, como es natural, esfuerzos no solo del Estado sino de todos los colombianos. El Plan Nacional de Desarrollo es el producto de la convicción del Gobierno de llevar a cabo las reformas necesarias para consolidar la paz y abrir la puerta de la modernidad para el país. Las reformas se deben hacer, con o sin acuerdo con los grupos insurgentes, para crear las condiciones de paz que reclama el país. La paz requiere presencia del Estado en todas sus formas, con vías de comunicación, escuelas y hospitales, en todos los rincones de Colombia y requiere también la consolidación del Estado Social de Derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991.</p> <p>La consolidación de la paz requiere avanzar de manera decisiva hacia la equidad. Durante el último cuatrienio se han logrado avances importantes pero aún persisten grandes retos. En 2012 se aprobó una reforma tributaria que redujo, por primera vez en más de 40 años, los costos de contratación de mano de obra formal. Como resultado, desde enero del 2013 se han creado cerca de 1,2 millones de empleos formales, lo que se ha traducido en una disminución sustancial de la tasa de informalidad desde 2012, de 69,1 % a 65,6 % en noviembre de 2014. Mayor empleo formal</p> <p><small>* Énfasis en el original escrito en inglés.</small></p> <p style="text-align: center;">28</p>	<p>significa mayores oportunidades de movilidad social lo que redundará en más equidad y mejores condiciones de vida para todos los colombianos. Además, los programas del gobierno orientados a la promoción social han permitido grandes logros: más de 200.000 familias ingresaron al programa Más Familias en Acción; cerca de 300.000 nuevas familias se vieron beneficiadas por la Red Unidos; alrededor de 600.000 menores empezaron a recibir transferencias condicionadas; y el número de niños atendidos en programas de atención integral se duplicó en el primer cuatrienio del presidente Juan Manuel Santos. Como resultado, el país logró reducir el coeficiente de Gini en 2 puntos (de 0,56 a 0,54) entre el 2010 y el 2013, casi el doble de lo que se alcanzó entre 2002 y 2010. Sin embargo, a pesar de estos grandes avances, nuestro país continúa como uno de los tres países más desiguales de América y uno de los quince más desiguales del mundo.</p> <p>En este sentido, la educación, precisamente el tercer pilar de este Plan, se concibe como el más poderoso instrumento de igualdad social, pues no solo nivela las oportunidades de las personas, sino que abre puertas de progreso y mejora la calidad de la democracia. Una población educada puede aprovechar las oportunidades económicas que se le presentan, y tiene mayores capacidades para participar en el sistema político, en la economía de mercado y en la defensa de sus propios derechos. Las grandes revoluciones sociales observadas en los países en desarrollo han estado asociadas con grandes transformaciones educativas. La cercana experiencia de Chile, por ejemplo, muestra las grandes ventajas económicas que pueden realizarse a partir de una educación más universal y de mejor calidad.</p> <p>El diagnóstico sobre la necesidad de la educación no es nuevo. Hace 20 años, una "comisión de sabios", formalmente denominada Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo (1994), fue convocada para estudiar precisamente estos temas y hacer recomendaciones para Colombia. Si bien se han logrado avances notables, particularmente en lo que se refiere a cobertura, muchas de las recomendaciones planteadas en esa misión siguen siendo vigentes. Un país se puede transformar radicalmente en 20 años, que es el plazo que toma formar una nueva generación. Por esto, en los próximos cuatro años debemos avanzar rápidamente en la conformación de un sistema educativo universal de calidad, que potencie y explote los talentos propios para el beneficio individual y de la sociedad en su conjunto.</p> <p>Soportado sobre los pilares de la paz, la equidad y la educación, este Plan está inspirado en el espíritu de que el verdadero desarrollo sostenible se traduce en bienestar para las regiones y ciudadanos que las habitan. Esto, porque las condiciones institucionales, geográficas y de violencia, han dificultado que los avances sociales, económicos y ambientales logrados por el país se distribuyan de manera homogénea a nivel territorial. Por lo general, las regiones con mejores condiciones de seguridad, y aquellas con mayor integración con los principales circuitos económicos y núcleos de desarrollo reciben los mayores beneficios. Esto ha configurado brechas significativas entre las regiones y propiciado un patrón de desarrollo altamente desbalanceado e inequitativo regionalmente.</p> <p>Por esta razón, este plan de desarrollo propone una estructura territorial que desarrolla en las regiones los pilares nacionales y las estrategias transversales de política que se implementarán durante el cuatrienio. Esta estructura constituye un avance con respecto al enfoque territorial</p> <p style="text-align: center;">29</p>

planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el cual se reconocieron las diferencias regionales como marco de referencia para la formulación de políticas públicas y programas sectoriales. Este plan de desarrollo incorpora un marco para la identificación y definición de cursos de acción concretos para cerrar las brechas de desarrollo existentes entre las regiones, los departamentos –sus subregiones y municipios–, y el centro del país. Esta estructura exigió un proceso de construcción participativo, a partir del diálogo entre la institucionalidad nacional y regional. Para esto se convocó la participación de los actores sociales y políticos locales con el fin de construir los fundamentos de la paz con las regiones y desde las regiones. Solo así se puede afianzar la legitimidad social de las políticas públicas y las relaciones de confianza entre el Estado, sus distintos niveles de gobierno y los ciudadanos.

Para el logro de los objetivos del Plan, se plantean cinco estrategias “transversales” que aportan a los tres pilares de la paz, la equidad y la educación; son ellas: 1) competitividad e infraestructura estratégicas; 2) movilidad social; 3) transformación del campo; 4) seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz y 5) buen gobierno.

La competitividad e infraestructura estratégicas son necesarias para fomentar el crecimiento económico y el desarrollo humano que se derivan de una mayor integración y conectividad entre los territorios y la nación. Aunque en los últimos años el país ha tenido progresos considerables en la materia, todavía seguimos contando con una porción importante de infraestructura obsoleta y sin mantenimiento, por lo que hemos quedado rezagados frente al continente. Como respuesta, el Gobierno nacional hará un gigantesco esfuerzo en infraestructura en los próximos años continuando con el ambicioso programa de infraestructura de transporte de concesiones de cuarta generación (4G). Pero no solamente se necesitan carreteras, ni la responsabilidad es exclusiva del Gobierno nacional. Se requiere avanzar en materia de competitividad con políticas que van desde la articulación de nuestro sistema de ciencia, innovación y tecnología con la empresa privada hasta mejorar la eficiencia de nuestro sistema judicial. Así, la estrategia de competitividad e infraestructura estratégicas es central para que Colombia se articule a la economía mundial y disfrute de un crecimiento sostenido.

La estrategia de movilidad social describe en detalle cómo alcanzar los objetivos sociales del Plan Nacional de Desarrollo. Dado que los grandes pilares del Plan son eminentemente sociales, la estrategia de movilidad social centrada en la salud, la educación y el empleo de alta calidad resulta crucial. En ella, se incluyen, entre otras, acciones para aumentar la calidad y cobertura de los sistemas educativo y de salud, la atención integral a la primera infancia, programas de generación de ingresos, al igual que la continuación de exitosos programas de promoción social, como Familias en Acción, Colombia Mayor, programas para la atención a las víctimas del conflicto armado, entre otros.

Las apuestas para transformar el campo colombiano responden a que las brechas entre las zonas urbanas y las rurales en materia de indicadores sociales son significativas. En el campo se concentran los principales problemas de pobreza, falta de educación y falta de infraestructura; además, muchos de los problemas de violencia y narcotráfico se sufren en mayor medida en las zonas rurales. Para consolidar la paz en el territorio, Colombia necesita una estrategia integral de

fortalecer el enfoque de resultados, cada pilar y cada estrategia transversal tienen asignadas unas metas, denominadas “trazadoras” para los pilares e “intermedias” para las estrategias, con unos productos asociados, que, en conjunto, contribuirán a lograr ambos tipos de metas. Todas estas metas han sido cuidadosamente diseñadas para que se puedan monitorear, sean evaluables, y puedan ser objeto de una efectiva rendición de cuentas por parte de los responsables de lograrlas. En suma, para que tengan un verdadero sentido de transformación sobre la sociedad colombiana.

Por su parte, si bien la orientación territorial tampoco es nueva, por primera vez en un Plan Nacional de Desarrollo se transita de un enfoque conceptual hacia una estructura territorial, lo que implica hacer explícitas las estrategias nacionales en lineamientos y cursos de acción para cada una de las regiones de la geografía nacional. A cada región corresponde un eje articulador del desarrollo, son ellos: 1) Caribe próspero, equitativo y sin pobreza extrema; 2) Eje Cafetero y Antioquia: capital humano innovador en territorios incluyentes; 3) Conectividad para la integración y el desarrollo productivo sostenible de la región Centro-Oriente y Bogotá D. C.; 4) Pacífico: desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental; 5) Medio ambiente, agroindustria y desarrollo humano: crecimiento y bienestar para los Llanos; 6) El Centro-Sur-Amazônia de Colombia, tierra de oportunidades y paz: desarrollo del campo y conservación ambiental.

Como no podía ser de otra manera, los lineamientos regionales que propone el Plan Nacional de Desarrollo no pretenden sustituir la autonomía regional, ni impedir que las regiones sean las protagonistas de su propio desarrollo. Por el contrario, han sido identificados y definidos con ellas con el fin de lograr que la estructura territorial garantice la necesaria armonización de los objetivos de política de la nación con los de las regiones, atendiendo sus justas y diferenciadas demandas. Además se busca configurar un marco de políticas que asegure la concurrencia de acciones y recursos, que oriente la gestión al logro de resultados, a la vez que permita su evaluación y rendición de cuentas. En suma, contar con un modelo de gestión más efectivo en el propósito de cerrar las pronunciadas brechas de desarrollo que se presentan entre las regiones colombianas.

La identificación y focalización de acciones del Plan Nacional de Desarrollo en los territorios es el resultado de la combinación de cuatro dimensiones analíticas de diagnóstico y priorización estrictamente vinculadas: 1) una metodología de identificación de brechas en infraestructura de transporte, vivienda, agua potable, educación, salud y capacidad institucional territorial, basada en las tipologías de municipios y las subregiones que conforman los departamentos y regiones del país; 2) la caracterización regional de las dinámicas e incidencia del conflicto armado y la violencia en el territorio nacional; 3) la articulación del Sistema de Ciudades y la configuración de corredores urbano-rurales; y 4) la identificación de las zonas ambientalmente estratégicas que representan la riqueza natural del país, de cuyo uso adecuado dependerá la sostenibilidad del desarrollo.

En su implementación, junto con los mecanismos convencionales de gestión y asignación de recursos, el Plan involucrará una serie de instrumentos novedosos armonizados con los estándares de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y con la visión de planificación de largo plazo prevista por la Agenda de Desarrollo post 2015, que articula las dimensiones económica, social y ambiental para lograr un desarrollo sostenible. Entre estos

transformación del campo, que lo atienda y lo modernice, mejorando los sistemas de cartografía, catastro, títulos de propiedad y vías de acceso, y articulando las políticas agropecuarias a un programa más amplio de desarrollo rural que garantice la calidad de vida de los habitantes rurales.

La estrategia de seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz busca ampliar y profundizar el sistema democrático en Colombia, promover los derechos humanos y garantizar el goce efectivo de derechos y la justicia para todos los colombianos, como bases para consolidar la paz y la convivencia pacífica. Se plantea un esquema de gobernabilidad que fortalezca la presencia del Estado en todo el territorio nacional, que no “lleve el Estado a los territorios”, sino que construya el Estado y su legitimidad “desde y para los territorios”. Para ello se busca articular la labor de las autoridades civiles, la fuerza pública y la justicia en el ámbito local, urbano y rural, para garantizar la convivencia pacífica, la seguridad pública, la seguridad ciudadana, la defensa nacional y la desarticulación de las redes de criminalidad y economía ilegal.

La estrategia de buen gobierno está orientada a garantizar la configuración y consolidación de un Estado moderno, más transparente, eficiente, y eficaz. Un gobierno que asegure “tanto mercado como sea posible, y tanto Estado como sea necesario”. El enfoque de buen gobierno es el de un Estado como instrumento de redistribución de recursos y oportunidades, esto es, de cierre de brechas. Por supuesto, todo esto en un contexto de estabilidad y responsabilidad macroeconómica y fiscal, como ha sido la larga tradición de nuestra historia económica moderna.

Estas cinco estrategias transversales, van enmarcadas por una estrategia “envolvente” de crecimiento verde. Esta estrategia se califica como envolvente porque el tema ambiental en este Plan no está definido como una preocupación sectorial más, sino como una estrategia para que todos los sectores adopten prácticas verdes de generación de valor agregado, con el fin de que, tal como lo ordena la Constitución, el crecimiento sea económica, social y ambientalmente sostenible.

En el camino para alcanzar un país en paz y con el firme propósito de erradicar la pobreza y crear condiciones que garanticen el bienestar de los ciudadanos, el presente Plan promueve políticas públicas que articulan, de manera integral y equilibrada, esas tres dimensiones del desarrollo, la social, la económica y la ambiental. En este sentido, el Plan se acoge a la esencia de la Agenda de Desarrollo Pos-2015 de las Naciones Unidas, en la cual Colombia ha ejercido un liderazgo en la identificación y promoción de unos objetivos que permitan alcanzar, de manera irreversible, un desarrollo sostenible.

Ahora bien, el presente Plan Nacional de Desarrollo se construye con base en dos enfoques importantes: la orientación a resultados y la orientación territorial. La primera ya se ha incluido en planes anteriores, con metas concretas que hacen más factible el seguimiento y la evaluación. Sin embargo, por cuestiones prácticas, hasta ahora el énfasis de la evaluación periódica se ha concentrado más en la ejecución presupuestal que en la consecución de los objetivos previstos. Para

² El objetivo, como señalan Micklethwait y Wooldridge (2014), es “reinvertir” el Estado, de modo que sea capaz de responder de manera práctica a la mejor manera de hacer las cosas. De acuerdo con Alberdi y Bidaurrezaga (2002, p. 17): “El concepto de buen gobierno [...] se define como la forma de ejercicio del poder en un país caracterizada por rasgos como la eficiencia, la transparencia, la evaluación, la rendición de cuentas, el Estado de derecho y la participación de la sociedad civil, que revela la determinación del Gobierno por utilizar los recursos disponibles en favor del desarrollo económico y social”.

instrumentos, se usarán los denominados *contratos plan*, que comenzaron a usarse como herramienta de coordinación a nivel territorial desde 2011 para mejorar la alineación de objetivos entre niveles de gobierno, articular aún más las fuentes de recursos disponibles e incrementar el impacto de las inversiones regionales, particularmente de las regalías, en los departamentos y municipios. Del mismo modo, el Plan incorpora un modelo de presupuestación de la inversión dentro de un enfoque de gestión por resultados. El propósito es mejorar la calidad de la inversión independientemente de la fuente de los recursos, incrementar la transparencia en su asignación y facilitar la evaluación del desempeño al igual que la rendición de cuentas. Como complemento, se enfatizará el uso de esquemas de Asociaciones Público Privadas (APP), con el fin de canalizar recursos y capacidades del sector privado hacia el desarrollo de proyectos de alto impacto nacional y regional.

El Plan Nacional de Desarrollo que ahora ponemos a consideración de toda la ciudadanía, está construido con el convencimiento de que nuestro pasado no marca nuestro futuro, y de que podemos ofrecerles mejores posibilidades a todos los colombianos de hoy y de las futuras generaciones. Ha llegado el momento de que el país aproveche esta oportunidad para cimentar una sociedad en paz, equitativa y educada. Ha llegado la hora de que trabajemos *todos por un nuevo país*.

Bibliografía

Alberdi, J. y Bidaurrezaga, E. (2002). Cooperación internacional, construcción de la paz y democratización en el África Austral. *Cuadernos de Trabajo de Hagoa*, Núm. 34. Bilbao: Universidad del País Vasco - Instituto de Estudios sobre el Desarrollo y la Cooperación Internacional.

Besley, T. & Persson, T. (2011). *Pillars of Prosperity: The Political Economics of Development Clusters*. Princeton: Princeton University Press.

Fukuyama, F. (2014). *Political Order and Political Decay: From the Industrial Revolution to the Globalization of Democracy*. New York: Farrar, Straus & Giroux.

Micklethwait, J. & Wooldridge, A. (2014). *The Outh Revolution: The Global Race to Reinvent the State*. New York: The Penguin Press.

Misión Ciencia, Educación y Desarrollo. (1994). *Colombia: al filo de la oportunidad* (2 tomos, ed. 1995). Bogotá D.C.: Presidencia de la República, Consejería Presidencial para el Desarrollo Institucional y Colciencias.

II. Colombia en paz

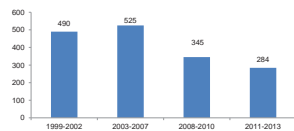
A. Diagnóstico

Colombia comenzó el nuevo milenio transitando por la antesala de lo que algunos analistas calificaban como un "estado fallido", al presentar los niveles más altos de su historia en materia de tasas de homicidio, desplazamiento forzado, secuestros y áreas del territorio bajo cultivos ilícitos. En efecto, en 2000, Colombia reportó la cifra más alta de plantaciones de coca, un total de 163.000 hectáreas sembradas, y también el mayor número de personas secuestradas, 3.572 en total. Así mismo, en 2002 el país alcanzó los niveles más críticos en materia de homicidios, con una tasa de 69,6 homicidios por cada cien mil habitantes (hpch), y más de 600.000 víctimas de desplazamiento forzado (Observatorio de DD. HH. y DIH, Presidencia de la República, 2014).

A esta situación contribuyó de manera importante el narcotráfico, particularmente por sus efectos amplificadores sobre la violencia y la criminalidad, los cuales acentuaron la debilidad del Estado para brindar seguridad y propiciar condiciones de gobernabilidad en las regiones más apartadas de la geografía nacional, donde este tiene mayor incidencia. No cabe duda de que el narcotráfico ha sido un factor determinante tanto de la intensidad como de la prolongación del conflicto armado.

Con el objetivo de contrarrestar la crítica situación del país y recuperar la seguridad en las regiones más afectadas por el conflicto, en los últimos 15 años el Estado ha adoptado múltiples estrategias que lograron mejoras significativas en materia de seguridad y derechos humanos. Dichas estrategias se vieron reflejadas, por ejemplo, en la reducción del número de municipios afectados por dinámicas violentas (gráfico II-1) y en el restablecimiento, desde 2004 hasta la fecha, de la superioridad militar de la fuerza pública sobre los grupos armados ilegales en toda la nación (Fundación Ideas para la Paz, 2014).

Gráfico III-1. Promedio de municipios por periodo con registro de acciones armadas y violencia asociada al conflicto a nivel nacional



Fuente: Fundación Ideas para la Paz, 2014 y DNP, 2014.

Con el mismo propósito, el Estado promovió la adopción de instrumentos para avanzar en la garantía de los derechos de verdad, justicia, y reparación de las víctimas, establecer garantías de no repetición, y facilitar la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de los desmovilizados (Ley 975 de 2005). Fruto de ese esfuerzo, en enero de 2014 había 1.622 desmovilizados postulados

a procesos de Justicia y Paz, de los cuales 128 se encontraban en etapa de legalización de cargos, 370 en formulación y 1.124 en etapa de imputación. En este marco, se han confesado 64.803 delitos que relacionan a un total de 64.473 víctimas (Fiscalía General de la Nación, marzo 2014).

Como complemento a lo anterior, en una medida sin precedentes en la historia del país, en 2011 fue aprobada la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011). Con esta se establecieron medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas para la atención individual y colectiva de las víctimas del conflicto armado, en particular para hacer efectivo el goce de sus derechos de la verdad, la justicia y la reparación con garantías de no repetición (Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, 2014).

A diciembre de 2014, la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV) ha acompañado a más de 291.000 víctimas en su plan de reparación individual, lo que representa un sobrecumplimiento en su meta para el cuatrienio 2010-2014; asimismo, ha apoyado la formulación de 123 planes para procesos de retorno o reubicación, que equivalen al 100 % de su meta para el mismo periodo (Sinergia, 2014). Además, el reconocimiento de los daños colectivos ha permitido que a 2014 se acompañe a 303 sujetos de reparación colectiva, entre comunidades, grupos y sujetos étnicos, durante la formulación de sus respectivos planes de reparación colectiva (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2014).

En materia de restitución de tierras, a marzo de 2014 la Unidad de Restitución de Tierras (URT) había recibido 59.741 solicitudes de inclusión en el Registro de Tierras, que corresponden a 48.890 predios y a 40.964 solicitudes (Unidad de Restitución de Tierras, 2014). Para esta misma fecha, la URT reportó la restitución de 20.877 hectáreas en 431 fallos judiciales, los cuales cubren 1.045 casos.

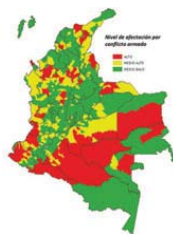
A pesar de los avances para la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, el Estado colombiano aún enfrenta el reto de consolidar la construcción de la paz en los territorios. La "trampa de los promedios" esconde las grandes divergencias que existen en nuestro país, en donde se puede hablar de "tres Colombias". La primera, es la Colombia urbana, moderna, productiva y con acceso a servicios de justicia. La segunda Colombia cuenta con un desarrollo incipiente en bienes y servicios, por lo que requiere inversiones importantes para crecer plenamente, fundamentalmente en equipamiento social e infraestructura. La tercera Colombia, finalmente, hace referencia a la Colombia rural, especialmente en las zonas más apartadas, en donde persisten grandes rezagos en indicadores sociales y económicos y en donde la presencia del Estado es aún débil.

En efecto, los municipios con mayores dificultades para cumplir con las exigencias en materia de gestión fiscal y desempeño son aquellos de sexta categoría, alejados de las grandes urbes del país, que históricamente han sido afectados por la presencia de actores armados ilegales y que tienen una débil capacidad en la administración de justicia (Departamento Nacional de Planeación, 2013). En algunos de estos municipios se ha identificado además que la oferta social del Estado se ha organizado para atender las necesidades particulares de distintos grupos poblacionales (víctimas, participantes de programas de reintegración, entre otros) a través de estrategias diferenciadas. Estas han generado en ocasiones, intervenciones desarticuladas, acceso asimétrico a la oferta social

para la garantía de derechos y desconfianza hacia la institucionalidad (Cárdenas, Casas, y Méndez, 2014).

Adicionalmente, los análisis parecen evidenciar un patrón demográfico de concentración de la impunidad como resultado de un bajo desempeño de la justicia en departamentos como Chocó, Nariño, Cauca, Putumayo, Meta, Guaviare, Vaupés, Vichada, Arauca y Norte de Santander; mientras que departamentos como Cundinamarca, Boyacá, Santander, y Tolima registran bajas tasas de impunidad. Si se añade que en los últimos tres años el 60 % de las acciones armadas del conflicto se concentraron en los departamentos de Norte de Santander, Arauca, Putumayo, Nariño, Cauca y Antioquia, se observa una fuerte correspondencia geográfica entre las zonas con mayores déficits de justicia y aquellas de mayor concentración de acciones armadas, cultivos ilícitos, o minería ilegal, entre otros factores generadores de violencia (mapas II-1 y II-2).

Mapa III-II-1. Municipios con acciones armadas y violencia asociada con el conflicto 1990-2013



Fuente: DNP, 2014.

Norte de Santander, Putumayo y Nariño, por ejemplo, concentraron el 60 % de los cultivos ilícitos censados en 2013 (Departamento Nacional de Planeación, 2014); y las fronteras con Perú, Brasil y Panamá se consolidaron como los principales focos de minería ilegal y explotación ilícita de recursos naturales (Ministerio de Defensa Nacional, 2011). Asimismo, Norte de Santander, Putumayo y Arauca representaron el 92 % de los atentados contra la infraestructura petrolera del país; y Antioquia, Nariño y Cauca el 70 % de los atentados contra torres de energía del país.

A partir de lo anterior es posible identificar tres aspectos que plantean significativas oportunidades para impulsar una salida negociada al conflicto armado interno como elemento central de una estrategia de paz integral. En primer lugar, en el presente ni las FARC ni el ELN cuentan con la fortaleza militar de comienzos de la década del 2000 por lo que tienen un mayor incentivo a abandonar las armas y buscar sus objetivos por las vías democráticas. Sin embargo, aún no están derrotadas y sí plantean la posibilidad de prolongar una guerra de baja intensidad impulsada con recursos provenientes del narcotráfico, minería ilegal, y/o alianzas con bandas criminales (Centro

Nacional de Memoria Histórica, 2014). Las transformaciones de la guerrilla a esta nueva situación y sus alianzas con diferentes redes criminales plantean retos a futuro sobre la arquitectura institucional necesaria para atender los nuevos problemas en materia de defensa, convivencia y seguridad ciudadana (Fundación Ideas para la Paz, 2013).

En segundo lugar, Colombia cuenta con una serie de "infraestructuras de paz"; algunas de ellas derivadas de la Ley de Justicia y Paz y de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y otras provenientes de iniciativas de la sociedad civil, como los Programas Regionales de Desarrollo y Paz, que permiten avanzar en la construcción de entornos favorables a la paz en dos aspectos fundamentales. Por un lado, son espacios permanentes dotados de credibilidad, autoridad y recursos para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto, necesarios para la sostenibilidad de la paz. Por otro lado, sirven como referentes de lecciones aprendidas para la planeación e implementación de estrategias y programas para una futura construcción de paz.

En tercer lugar, la economía colombiana ha incurrido en costos considerables que han limitado su crecimiento. Los estudios académicos disponibles presentan resultados que varían en un rango amplio que va desde 0,3 % del PIB hasta cerca de cinco puntos del producto (Villa, Restrepo y Moscoso, 2014). Los costos directos del conflicto se refieren al esfuerzo financiero que significa mantener la capacidad operativa de las fuerzas militares para contrarrestar los embates del terrorismo y el accionar de actores armados ilegales, así como a los daños que el conflicto causa en términos de pérdidas del capital humano, físico y natural del país. El impacto de la paz sobre el crecimiento tiene que ver más con los costos de oportunidad, representados, por ejemplo, en la pérdida de posibilidades de inversión fruto de la percepción de inseguridad y del deterioro de la confianza de los agentes económicos en el país. Por las dos vías, los efectos del conflicto sobre el crecimiento son considerables, lo que representa la potencialidad de un gran dividendo económico a raíz de un eventual acuerdo paz.

Se destacan también las interrelaciones que se generan entre el conflicto armado, la economía ilegal del narcotráfico y la destrucción del patrimonio natural del país, particularmente por la incidencia de los cultivos ilícitos sobre la deforestación de grandes zonas de conservación, como la Amazonia. La paz es, en este sentido, un requisito para el restablecimiento de los equilibrios necesarios entre el uso y la conservación de los recursos naturales de manera que se prevenga su deterioro, se garantice su renovación permanente, y se asegure la preservación de las funciones ambientales de los territorios. Esto hace necesaria la promoción de alternativas productivas y de aprovechamiento sostenibles, que permitan a las poblaciones de las zonas afectadas obtener beneficios económicos como empleo y mayores niveles de ingreso por medio de la provisión de bienes y servicios ambientales. En ese sentido, el apoyo de la cooperación internacional a las iniciativas de desarrollo vinculadas a la protección del medio ambiente y adaptación al cambio climático ofrece importantes oportunidades para el afianzamiento de la paz en los territorios ante un eventual escenario de posconflicto.

¹ Según el PMID, "una infraestructura de paz es una red interdependiente de sistemas, instituciones, recursos y habilidades sostenido por el gobierno, la sociedad civil y las comunidades que promueve el diálogo y la consulta, previene los conflictos y facilita la mediación pacífica cuando la violencia ocurre en una sociedad". (Pfeffer, 2013).

<p>B. Visión</p> <p>La visión de paz del Gobierno nacional tiene en el centro de sus prioridades la finalización del conflicto armado, la garantía de derechos y el fortalecimiento de las instituciones desde un enfoque territorial, reconociendo que el conflicto ha afectado a los territorios de forma diferenciada, dejando sus mayores secuelas en el ámbito rural (Jaramillo, 2013). En este sentido, esta visión trasciende la concepción clásica de paz como terminación de la confrontación armada, y avanza hacia una visión holística en la cual se involucran, además, todos los aspectos estructurales del desarrollo y la garantía plena de la democracia en el territorio.</p> <p>Esta visión está en línea con la Constitución Política de 1991, que le otorgó a la noción jurídica de la paz un triple carácter: el de valor de la sociedad y fundamento del Estado Social de Derecho y de los Derechos Humanos (Preámbulo); el de fin esencial que irradia el ordenamiento jurídico interno y que, como principio, debe dirigir la acción de las autoridades públicas (artículo 2); y por último, como derecho fundamental (artículo 22), que si bien no es de aplicación inmediata, sí debe orientar la acción de las autoridades y los particulares.</p> <p>Por su parte, la comunidad internacional ha avanzado en el reconocimiento de la paz como un derecho de toda la humanidad. Algunos pasos para alcanzar este propósito incluyen instrumentos jurídicos no vinculantes, como las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 33/73 de 1978, "Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz", y 39/11 de 1984, "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz". Más recientemente, se ha buscado la adopción de este principio como prioridad de todas las naciones que atraviesan por conflictos violentos.²</p> <p>Por todo ello es necesario continuar el proceso de construcción conjunta de la paz, que pasa por avanzar en la garantía de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, especialmente de quienes el conflicto armado se los ha restringido, y por transformar la ilegalidad presente en varios territorios del país a través de una institucionalidad que brinde las garantías y oportunidades para el goce efectivo de los derechos.</p> <p>En este sentido, el proceso de diálogos de paz que adelanta el Gobierno nacional ha logrado acuerdos en temas fundamentales para el fin del conflicto y la construcción de paz. Estos acuerdos suponen un alivio en términos de recursos, capacidades institucionales y arreglos normativos para la implementación de los eventuales compromisos de paz. Para garantizar la coordinación en el alistamiento y en la eventual implementación de los acuerdos que se suscriban con organizaciones armadas ilegales se creará una instancia para facilitar la coordinación interinstitucional, la coordinación entre el nivel nacional y territorial, así como la recomendación de políticas, planes y programas y demás que se requieran para avanzar en la construcción de paz.</p> <p><small>² El reciente informe del grupo de trabajo intergubernamental encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz (agosto de 2014), viene sometiendo a los Estados una propuesta de declaración sobre el derecho a la paz, orientada a la promoción, protección y respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los principios de una vida libre del temor y la miseria, de igualdad y no discriminación, y de la justicia y el estado de derecho como medio para construir la paz en la sociedad. Cf. Consejo de Derechos Humanos. Documento A/HRC/27/63, 8 de agosto de 2014.</small></p> <p style="text-align: center;">38</p>	<p>La construcción conjunta de la paz es un proceso que debe ser ampliamente participativo. Es decir, debe concebirse y desarrollarse a partir de un diálogo que incluya al Gobierno y las instituciones estatales, a las organizaciones sociales y a las comunidades en el territorio, y al sector privado y a sus empresas. Sólo así, este diálogo permitirá prevenir, gestionar, transformar o resolver los conflictos sin recurrir de nuevo al uso de la violencia. En especial, el sector empresarial está llamado a participar de manera proactiva y sostenida como un agente destacado para una paz estable y duradera en Colombia. Las empresas, con su capacidad de generar oportunidades económicas y sociales, tienen un rol central para contribuir a las transformaciones que el país requiere para construir condiciones de desarrollo y paz en los territorios. De esta manera, el sector debe orientarse a desarrollar modelos empresariales que interpreten el contexto territorial para romper los ciclos de violencia, la desigualdad, la exclusión y la violación de derechos humanos, y crear círculos virtuosos que favorezcan mayores niveles de inclusión económica y social.</p> <p>A su vez, la cooperación internacional tiene un papel relevante en la transición del conflicto armado a la paz. Organismos y agencias internacionales, las representaciones diplomáticas y sus oficinas de cooperación, entre otros actores, tienen una fuerte presencia en Colombia y pueden ser un claro aliado del país para estos propósitos. Disponen de recursos, capacidad técnica, confianza en los territorios y conocimiento que puede contribuir a un proceso de construcción de paz innovador, que apoye la implementación rápida de los eventuales acuerdos de paz, al mismo tiempo que acompaña en el medio y largo plazo, las transformaciones de fondo que el país necesita.</p> <p>La visión de paz del Gobierno nacional reconoce la necesidad de hacer visibles las diferencias regionales como marco de referencia para formular y ejecutar políticas públicas acordes con las características y prioridades de cada región, teniendo en cuenta las particularidades de sus grupos poblacionales y de los territorios. Resalta, igualmente, la importancia de mejorar las capacidades de las entidades territoriales para la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y programas de inversión, incluyendo la estructuración de proyectos y la evaluación de los resultados del gasto.</p> <p>Asimismo, la visión de paz reconoce la necesidad de pensar en estrategias que apunten a un desarrollo rural integral, orientado a la adopción de políticas más comprensivas, multisectoriales y territoriales para brindar mejores condiciones de vida, oportunidades y desarrollo para todos los habitantes del campo. Para ello, es necesario lograr un aumento en el acceso a la tierra pues de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida de 2012, solo el 36,4 % de los hogares rurales tiene acceso a ella (Misión para la Transformación del Campo, 2014).</p> <p>Bajo estas consideraciones, la visión de una Colombia en paz en el presente Plan Nacional de Desarrollo está soportada en cuatro enfoques básicos: 1) el enfoque de derechos, entendido como la garantía del goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en ejercicio pleno de su ciudadanía; 2) el enfoque territorial, que implica la atención diferenciada de los territorios con el fin de cerrar las brechas existentes entre los ámbitos urbano y rural, especialmente en aquellos que se han visto más afectados por los efectos del conflicto armado interno y que tienen un mayor rezago en su desarrollo; 3) el enfoque participativo, entendido como la profundización de la democracia y la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que les incumben; y 4) la reconstrucción de la confianza entre los ciudadanos y entre la ciudadanía y el Estado como base para la reconciliación.</p> <p style="text-align: center;">39</p>
<p>Desde estos enfoques, preparar al país para la construcción de una paz estable y duradera requiere repensar algunas de las instituciones vigentes y fortalecerlas en el marco de una agenda de cambio asociada con el fin del conflicto. Los cambios requeridos en la institucionalidad deben estar orientados a garantizar la satisfacción de los derechos de la ciudadanía y el trámite efectivo de sus demandas, pero con un abordaje desde la perspectiva de los territorios, con sus autoridades y comunidades, y bajo una lectura adecuada de las complejidades de su diversidad y sus particularidades.</p> <p>Asimismo, el enfoque participativo implica pasar de una concepción de la ciudadanía como receptora de las acciones del Estado, y cuya participación se limita escasamente a los procesos electorales, a una ciudadanía que prioriza, define y ejecuta las acciones que le afectan directamente, y que con estas acciones contribuye a la construcción misma del Estado. Se trata de darle un verdadero sentido democrático al diseño y desarrollo de la política pública, donde los mecanismos de democracia representativa se complementen con aquellos propios de la democracia participativa.</p> <p>Bajo estos aspectos, no hay duda de que la construcción de la paz le permitirá al país potenciar su desarrollo económico a través de ambientes más seguros y atractivos para la inversión, con una mejor y más equitativa distribución de las oportunidades, y una adecuada atención a las prioridades en temas fundamentales como la reducción de la pobreza y la inequidad, y la provisión de servicios sociales esenciales, como la educación y la salud, a lo largo de todo el territorio.</p> <p>Para alcanzar esta visión de una Colombia en paz, y desde la necesidad de priorizar el esfuerzo público para el cierre de brechas sociales, económicas y territoriales como base de las transformaciones sociales que requiere el país, es necesario avanzar en el cumplimiento de los siguientes objetivos: 1) fortalecer el proceso de construcción de paz y garantizar su sostenibilidad para permitir al país y a sus ciudadanos alcanzar su pleno potencial como nación; 2) integrar el territorio y sus comunidades, para contribuir al cierre de brechas poblacionales y sociales, potenciando la conectividad para la inclusión productiva y el acceso a bienes públicos, servicios sociales e información; y 3) reducir las desigualdades sociales y territoriales entre los ámbitos urbano y rural, mediante el desarrollo integral del campo como garantía para la igualdad de oportunidades.</p> <p>C. Objetivos y lineamientos generales</p> <p>El propósito fundamental de alcanzar una Colombia en paz requiere el desarrollo de estrategias construidas territorialmente y enmarcadas en un escenario de transición, en el cual se establezcan las garantías para su sostenibilidad en todo el territorio nacional y la reconstrucción de las zonas que fueron afectadas por los efectos del conflicto armado interno. En este sentido, si bien todas las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 están orientadas a alcanzar estos propósitos, las estrategias de seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz, la transformación integral del campo colombiano y el desarrollo de competitividad e infraestructura estratégica, constituyen el soporte fundamental de este pilar y su sostenibilidad en todos los</p> <p style="text-align: center;">40</p>	<p>territorios. De esta manera, los principales lineamientos y metas trazadoras para asegurar el logro de los objetivos propuestos por el Plan, son los siguientes:</p> <p>Objetivo 1. Fortalecer el proceso de construcción de paz y garantizar su sostenibilidad para permitir al país y a sus ciudadanos alcanzar su pleno potencial como nación.</p> <p>a. Garantías para la igualdad de oportunidades en el goce efectivo de los derechos fundamentales</p> <p>La garantía efectiva de derechos es, por excelencia, el criterio para evaluar la consolidación del Estado Social de Derecho en Colombia (Arango, 2004). En este sentido, el cierre de brechas sociales es determinante como principio fundamental que debe guiar las labores del Estado con el propósito de corregir las desigualdades existentes, promover la inclusión y la participación, propiciar ambientes seguros para el ejercicio de las libertades fundamentales, incrementar el acceso a los servicios de justicia de las comunidades en contextos conflictivos, y garantizar a las personas o grupos en situación de desventaja el goce efectivo, gradual y progresivo, de sus derechos.</p> <p>Para garantizar la igualdad de oportunidades en el goce de derechos, es necesario avanzar en las transformaciones estructurales que deben promover una paz durable y sostenible. Estas transformaciones tienen que ver con garantizar mejores condiciones de seguridad, el acceso a la justicia tanto en los ámbitos urbanos como rurales, y profundizar la democracia en todo el territorio nacional, como condiciones básicas para la garantía y la protección de los derechos civiles y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, así como la gradual y progresiva garantía de sus derechos sociales.</p> <p>Estos lineamientos se materializan en estrategias con objetivos puntuales dirigidos al cierre de brechas sociales, fortalecimiento de los mecanismos de justicia, reducción de la pobreza, superación de la situación de vulnerabilidad de la población víctima de desplazamiento forzado, entre otros, con los cuales se busca avanzar sostenidamente en la garantía de los derechos de los colombianos.</p> <p>A su vez, las apuestas de construcción de paz plantean la importancia de fortalecer la participación ciudadana y comunitaria en la planificación, desarrollo y seguimiento a planes de gobierno, y en la gestión del desarrollo económico y social regional (Romero y García, 2014). Estos procesos deben tener un enfoque diferencial que promueva la garantía de derechos de comunidades étnicas, niños y adolescentes, población con discapacidad y la tercera edad; y por el imperativo de promover integralmente los derechos de las mujeres y la igualdad de género, desde una perspectiva interseccional: (Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2012).</p> <p><small>³ El enfoque interseccional fue desarrollado en el marco de los estudios de género para indicar que cada sujeto está constituido por múltiples estratificaciones sociales, económicas y culturales que definen la manera en que estos afectan y se ven afectados por diferentes proyectos sociales, políticos y económicos en determinados contextos y momentos históricos. En este sentido, las políticas de igualdad de género deben tener en cuenta tanto las diferencias y afectaciones según grupos sociales, como aquellas que se presentan al interior de cada colectividad (v.g., mujeres y estrato social, estado civil, grupo étnico, ubicación geográfica —rural o urbana—, nivel educativo, participación en política, entre otros) (Tivoli-Davis, 2011).</small></p> <p style="text-align: center;">41</p>

b. Mecanismos de promoción de los derechos a la verdad, justicia, reparación y las garantías de no repetición

Es necesario fortalecer los mecanismos de justicia transicional para asegurar un equilibrio entre la aplicación de la justicia frente a los delitos cometidos; la verdad como mecanismo de reconocimiento del daño; la reparación a las víctimas como condición básica para resarcir los efectos causados; y la creación de condiciones para la convivencia, la reconciliación y las garantías de no repetición de los hechos violentos y del conflicto armado en sí mismo.

En este sentido los esfuerzos del Estado colombiano han sido visibles en los últimos años. Hace cuatro años se expidió la Ley 1448 de 2011 y se inició la implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, que busca lograr el restablecimiento de los derechos vulnerados por la guerra a los colombianos y resarcir el daño mediante la reparación integral. Continuando con estos esfuerzos, la estrategia de seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz establece como objetivo fundamental este propósito, permitiendo que avancemos como sociedad en la construcción de un país más justo.

De otra parte, también es indispensable prestar especial atención a los procesos de desarme, desmovilización y reintegración de combatientes a fin de impedir que los individuos desmovilizados se vinculen a dinámicas de criminalidad y violencia, mediante la adopción de medidas temporales excepcionales que permitan la reintegración de los excombatientes a la comunidad, al ejercicio de la ciudadanía en todos los territorios y al disfrute de garantías para ejercer sus derechos políticos desligados de las armas.

Objetivo 2. Integrar el territorio y sus comunidades, para contribuir al cierre de brechas poblacionales y sociales, potenciando la conectividad para la inclusión productiva y el acceso a bienes públicos, servicios sociales e información.

a. Incremento de la oferta para avanzar en la integración institucional y territorial

En las regiones donde el conflicto armado fue más intenso y persistente se han visto limitadas las capacidades institucionales para apoyar el desarrollo integral del territorio y, en particular, de la producción agropecuaria sostenible. De igual forma, la confianza entre ciudadanía, comunidades e institución estatal también se ha visto afectada por el conflicto, así como por la débil presencia estatal en algunos territorios.

Por esto, la integración y la transformación de los territorios, en particular aquellos que se encuentran rezagados institucionalmente, requieren esfuerzos especiales dirigidos a mejorar en ellos la gobernabilidad y el buen gobierno, así como la infraestructura y conectividad física, fortaleciendo sus capacidades institucionales. Se requiere llevar a cabo un ejercicio de construcción diferenciada de Estado (Arévalo, 2014), con ajustes a la institucionalidad tanto del nivel central como de las regiones, de tal forma que se facilite la coordinación y articulación del relacionamiento Nación-Región.

productividad de los negocios, a través de tecnologías de información y de políticas para promover el acceso, el uso y su incorporación en la vida diaria de las personas.

Por otra parte, es indispensable mantener la lucha contra los cultivos ilícitos, por medio de la implementación de procesos participativos de planeación, ejecución y seguimiento de programas territoriales para la desvinculación definitiva de economías ilegales y de cultivos ilícitos y la promoción del desarrollo integral del territorio, con el fin de incrementar de forma sostenible el bienestar, la calidad de vida y las oportunidades de generación de empleo e ingresos de las comunidades rurales que habitan especialmente en zonas afectadas por la presencia de ese tipo de cultivos y estimular su arraigo en dichos territorios.

b. Diseño e implementación de modelos de desarrollo local sostenible de las zonas más afectadas por el conflicto

La construcción de paz en Colombia no puede desconocer las condiciones de sostenibilidad ambiental que tienen como prioridad el avance en procesos de ordenamiento territorial concertados, la protección de reservas naturales y áreas protegidas, la regulación del uso del suelo según su vocación, y la prevención de conflictos socio-ambientales. Por tal motivo, es prioritario el impulso a procesos de desarrollo local sostenibles en los municipios, especialmente de aquellos con mayor afectación por conflicto armado, teniendo en cuenta que buena parte de ellos tienen alguna figura de protección o de regulación de su uso, algunos hasta para el 100 % de su área (Sistema de Las Naciones Unidas en Colombia y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2014).

En efecto, en buena parte, el escenario geográfico del conflicto armado ha sido las regiones que tienen un alto valor ambiental para Colombia; ellas han sido ocupadas por procesos de colonización desordenada y presentan restricciones biofísicas, de conectividad e institucionales que limitan las alternativas viables y sostenibles para sustentar el desarrollo económico y la prosperidad de las comunidades que habitan esos territorios.

En este sentido, las zonas priorizadas como áreas de intervención en el proceso de construcción de paz incluyen regiones estratégicas para el medio ambiente y los objetivos nacionales frente al cambio climático y la mitigación de los riesgos asociados. Lo anterior implica que la forma de intervención debe conciliar los objetivos de bienestar y oportunidades de progreso económico a que tienen derecho esas comunidades con los objetivos de conservación y recuperación de ecosistemas ambientalmente sensibles y estratégicos que hacen parte de la agenda nacional sobre el cambio climático.

Metas trazadoras

Indicador	Línea base 2014	Meta a 2018
Tasa de homicidios	27,8 (hpch*)	23,0 (hpch)
Víctimas del conflicto armado individuales y colectivas que han avanzado en la reparación integral	395.902	920.210

b. Aumento en la conectividad física y digital para el cierre de brechas y la inclusión productiva

Para alcanzar los propósitos de integración territorial, es necesario lograr la construcción y mantenimiento adecuado de las redes viales, en particular las vías terciarias, la corrección del déficit en electrificación y de agua potable, y la conectividad en comunicaciones, entre otras. Para ello se requiere avanzar en esquemas innovadores de ejecución de los proyectos que focalicen la participación de la comunidad en las actividades de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura, especialmente en aquellos territorios más rezagados en su desarrollo. De igual forma, se requiere un nuevo marco técnico y jurídico, que tenga en cuenta las realidades regionales y las características geográficas de estos territorios.

Por su parte, la conectividad digital resultará indispensable para avanzar en el cierre de brechas poblacionales y territoriales para el acceso a bienes, a servicios e información, aprovechando las posibilidades que la tecnología ofrece para innovar, reducir costos, educar y compartir información; y el inmenso potencial que ha adquirido el Estado en los últimos años para el desarrollo de políticas de innovación social. Además, la conectividad es esencial para llevar la presencia del Estado a las zonas más apartadas, por lo cual es un elemento fundamental en el proceso de construcción de la paz con enfoque territorial.

De esta manera, las estrategias del Plan, de cara a estos propósitos, están orientadas a impactar en la productividad regional, reducir los costos de transporte de los productos rurales, y promover la equidad poblacional y territorial, mejorando las condiciones de conectividad y acceso de las poblaciones más necesitadas a los bienes y servicios para su desarrollo y bienestar. Con lo anterior, será posible generar las condiciones para la construcción de paz, al facilitar la presencia del Estado en zonas apartadas, incentivando el trabajo asociativo alrededor de la infraestructura y facilitando el retorno de la población rural víctima del conflicto armado.

Objetivo 3. Reducir las desigualdades sociales y territoriales entre los ámbitos urbano y rural, mediante el desarrollo integral del campo como garantía para la igualdad de oportunidades.

a. Desarrollo rural integral para el bienestar de las comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, palenqueras y raias

El bienestar de las comunidades rurales debe ser uno de los enfoques fundamentales de la política pública, mediante estrategias como el desarrollo rural integral que busquen corregir los desequilibrios regionales en la provisión de bienes públicos y servicios sociales, promover la igualdad de oportunidades para los pobladores rurales y el aumento significativo de la competitividad sectorial sobre la base de la agricultura familiar como principal fuente de ingresos en las áreas rurales, especialmente en territorios con alto riesgo de conflictividad social y económica.

El desarrollo rural integral requiere además estrategias para facilitar la comunicación entre las personas, acceder a la información sobre servicios como la salud, justicia y educación o mejorar la

Pobreza monetaria rural	42,8 %**	36,0 %
Brechas sociales en los municipios más afectados por conflicto	38,6 %	28,8 %
Inversión como % del PIB	20,8 %	29,5 %

* (hpch): homicidios por cada cien mil habitantes.
 ** Línea base de pobreza se actualiza en marzo de 2014, a partir de información de la Encuesta Integrada de Hogares - Dane.

Bibliografía

Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2012). *Lineamientos de la Política Pública Nacional para la equidad de género para las mujeres*. Bogotá D. C.

Arango, R. (2004). Derechos, constitucionalismo y democracia. Bogotá D. C.: Universidad Externado de Colombia.

Arévalo, J. (2014). Construcción de paz y un nuevo modelo de construcción de Estado: una lectura de los dos primeros acuerdos de la Habana. *Revista de Economía Institucional*, 131-169.

Bautista, D., & Ibáñez, L. (2014). Lineamientos para una política de desarrollo territorial. Bogotá D. C.: DNP.

Cárdenas, J. C., Casas, A., & Méndez, N. (2014). The Hidden Face of Justice: Fairness, Discrimination and Distribution in Transitional Justice Processes. *Peace Economics, Peace Science and Public Policy*, 1-28.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). *Guerrilla y población civil: trayectoria de las FARC 1949-2013*. Bogotá D. C.: CNMH.

Dejusticia. (2013). El apartheid institucional en Colombia. En M. G. Villegas, & J. R. Espinosa, El derecho al Estado: los efectos legales del apartheid institucional en Colombia. Bogotá D. C.: Dejusticia.

DNP (Departamento Nacional de Planeación). (2013). *Concepto favorable para otorgar garantía a Findeter*. (Documento CONPES 3787 de 2013). Bogotá D. C.: DNP.

DNP. (2014). *Prosperidad para las fronteras colombianas*. (Documento CONPES 3805 de 2014). Bogotá D. C.: DNP.

DNP. (2014). *Herramienta de Diagnóstico Territorial DT Paz*. Bogotá D. C.: DNP.

Fiscalía General de la Nación. (2014, marzo). *Estadísticas de Justicia y Paz*. Bogotá D. C.: FGN.

Fundación Ideas para la Paz. (2014). *Seis tesis sobre la evolución reciente del conflicto armado en Colombia*. Bogotá D. C.: FIP.

Fundación Ideas para la Paz. (Agosto de 2013). Recuperado el 7 de Noviembre de 2014, de <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/515>

Jaramillo, S. (2013). *La paz territorial*. Bogotá D. C.: Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Ministerio de Defensa Nacional. (2011). *Política Sectorial de Seguridad y Defensa Fronteriza*. Bogotá D. C.: Ministerio de Defensa Nacional.

Misión para la Transformación del Campo. (2014). *Diagnóstico del campo colombiano*. Bogotá D. C.: DNP.

Observatorio de DD. HH. y DIH, Presidencia de la República. (2014). *Información de todas las variables 1999-2013*. Bogotá D. C.

Pfeffer, S. (2013). *Infraestructura de Paz en Colombia*. Berlín: Fundación Berghof.

Romero, M., & García, A. (2014). La Región de la Macarena y el AMEM: Paz territorial y Programa de Transición al Desarrollo para Zonas Afectadas por el Conflicto Armado. Bogotá D. C.: Documento circulación interna.

Sinergia. (2014, 1 de septiembre). Departamento Nacional de Planeación. Recuperado el 6 de noviembre de 2014, de DNP: <https://sinergia.dnp.gov.co/portaldnp/>

Sistema de Naciones Unidas en Colombia y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2014). *Consideraciones ambientales para la construcción de una paz territorial estable, duradera y sostenible en Colombia. Insumos para la discusión*. Bogotá D. C.

Unidad de Restitución de Tierras. (2014, 1 de marzo). *Informe de rendición de cuentas a marzo de 2014*. Recuperado de URT: http://restituciondetierras.gov.co/media/Secretaria%20General/GI-FO-08%20INFORME_GESTION_TRIMESTRAL%20V1.pdf

UIARV (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas). (2014). *Informe de Rendición de Cuentas*. Bogotá D. C.: UIARV.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas. (2014). Registro Único de Víctimas. Bogotá D. C.: UIARV.

Villa, E., Restrepo, J. A., & Moscoso, M. (2014). Crecimiento económico, conflicto armado y crimen organizado, evidencia para Colombia. En M. A. Arias, A. Camacho, A. M. Ibañez, D. Mejía, & C. Rodríguez, Costos económicos y sociales del conflicto en Colombia: ¿Cómo construir un posconflicto sostenible? (pág. 182). Bogotá D. C.: Kimpres Ltda.

Yuval-Davis, N. (2011). Power, Intersectionality and the Politics of Belonging. Aalborg: Institut for Kultur og Globale Studier, Aalborg Universitet, 3-4.

Para lograr que la población transite de la franja vulnerable a la clase media, se requiere un esfuerzo desde diferentes frentes, ya que los ingresos, el capital humano y las condiciones de la vivienda de ese grupo poblacional deben mejorar y mantenerse estables en el tiempo. Esto supone mejores y más equitativas capacidades de generación de ingresos y permanencia en el trabajo para todos los hogares colombianos.

Gráfico III-1. Porcentaje de población en pobreza, vulnerabilidad, y clase media en Colombia, 2002-2012

Fuente: Banco Mundial (2014).

En este sentido, la evidencia estadística muestra una evolución favorable y enfatiza la necesidad de un esfuerzo explícito que mantenga, e incluso acelere, dicha tendencia. Como se observa en el gráfico III-1, la reducción de la pobreza fue de 18,6 p.p. entre 2002 y 2012, en tanto que el aumento de la participación de las personas en situación de vulnerabilidad fue 5,6 p.p. y el aumento de la clase media fue de 12,1 p.p. en el mismo periodo. Según esta tendencia, en el año 2011, por primera vez en la historia de Colombia, el porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad superó la participación de las personas en condición de pobreza.

Si bien estas tendencias son alentadoras, en particular porque se observa un crecimiento 2,1 veces mayor de la clase media que de las personas en vulnerabilidad, Colombia tiene aún una proporción muy baja de personas en clase media, comparado con Chile, Brasil y Perú, y su dinámica ha sido inferior a la de otros países de la región andina, como Bolivia y Ecuador, los cuales han presentado aumentos de 17,6 y 14,2 p.p., respectivamente, durante el mismo periodo (gráfico III-2).

Es importante destacar que la pobreza no solo implica bajos niveles de ingreso. Usualmente también está acompañada por altas tasas de mortalidad infantil, limitado acceso a la educación o salud de calidad, y reducidas capacidades y libertades para conectarse con todo el territorio (Easterly, 2002). En consecuencia, reducir la pobreza y lograr una mayor equidad requiere mejorar la conexión de las poblaciones con los circuitos del crecimiento económico, y su acceso a bienes y servicios que mejoran sus condiciones de vida. Esto es una vivienda digna, con acceso adecuado a agua y saneamiento básico, con facilidades de transporte y acceso a tecnologías de información y

III. Colombia equitativa y sin pobreza extrema

A. Diagnóstico

Colombia es un país diverso y multiétnico, geográfica y territorialmente complejo. Estas características hacen particularmente exigente el camino del país hacia la equidad. A pesar de esto, y gracias al desempeño económico observado desde 2002, acompañado de una política social cada vez más sólida, Colombia ha logrado avances sin precedentes en materia de equidad y reducción de la pobreza, particularmente en el periodo 2010-2014. En efecto, en este periodo el coeficiente de Gini se redujo de 0,56 a 0,539 (DANE, cifra a 2013); la tasa de pobreza presentó una reducción de 10 puntos porcentuales, al pasar de 39 % a 29,3 %; y la pobreza extrema cayó de 13,5 % a 8,4 %. Esto significó que salieran 2,4 millones de personas de la pobreza y 1,5 millones de la pobreza extrema. En su historia moderna el país no había tenido una tasa de pobreza extrema en un dígito.

No obstante, las condiciones al nacer aún explican el 23,6 % de la desigualdad del país (Meléndez y Ferreira, 2012) y existen amplias desigualdades de ingresos: el decil más rico de la población percibe 17,3 veces el ingreso del decil más pobre. Un efecto de la desigualdad, que es al mismo tiempo un factor perpetuador de ella, es que la incidencia de la pobreza no es homogénea nacionalmente. En efecto, la pobreza es mayor en las zonas rurales, 42,8 %, mientras que en las zonas urbanas es de 26,9 % (cifras a 2013). Esto implica que, para lograr la convergencia entre estas zonas, la pobreza rural debería reducirse 1,6 p.p. por cada punto que se reduzca la pobreza urbana. Lo mismo ocurre con la pobreza extrema, en donde la incidencia rural alcanzó 19,1 % mientras que la urbana fue de 6 %. En este caso, la convergencia implica reducir la pobreza extrema en 3,2 p.p. en el campo por cada punto de reducción en las ciudades.

Según cifras del DANE, en los departamentos también se observan amplias diferencias, destacándose los niveles de incidencia de la pobreza en Chocó (63,1 %), Cauca (58,4 %), La Guajira (55,8 %) y Córdoba (51,8 %), muy por encima del promedio nacional (30,6 %), en contraste con Bogotá, Cundinamarca y Santander que registran tasas de pobreza inferiores al 20 %. Lo mismo ocurre con la pobreza extrema ya que, por ejemplo, Chocó y Cauca presentan incidencias del 35,6 % y 28,4 %, respectivamente, muy superiores al promedio nacional de 8,4 %.

Ahora bien, al tiempo que la pobreza se redujo, la franja de población en condición de vulnerabilidad¹ aumentó levemente; de acuerdo con el gráfico III-1 la población vulnerable en el periodo comprendido entre 2010 y 2012 pasó de 16,3 a 17,0 millones de personas. Este grupo de hogares, 37,7 % del total de la población, presentan riesgos de retornar a condiciones de pobreza, particularmente cuando se presenta una desaceleración económica. La franja continúa en la distribución del ingreso –la denominada “clase media”–, representa el 27,2 % de las personas del país.

¹ El Banco Mundial define cuatro grupos o clases sociales: pobres son los individuos cuyo ingreso por cápita del hogar es de menos de USD4 en paridad de poder adquisitivo (PPA), vulnerables son los que tienen un ingreso por cápita del hogar entre USD4 y USD5 10 PPA, y clase media los que tienen un ingreso por cápita del hogar entre USD5 10 y USD9 50 PPA.

comunicaciones, servicios adecuados de salud y una educación pertinente y de calidad, entre otros. Todos estos son factores determinantes de una estrategia efectiva de reducción de la pobreza que consolide la clase media y genere mayor equidad. Así, el fortalecimiento de la clase media en Colombia debe ser percibido como un factor decisivo para un mayor crecimiento inclusivo para lo cual se requiere una mayor y mejor dotación de servicios públicos demandados por esta población (OCDE, 2010).

Gráfico III-2. Porcentaje de población en la clase media en Latinoamérica y el Caribe, 2002-2012

Fuente: Banco Mundial (2014). Cálculos del personal del Banco Mundial basados en la Base de Datos Socioeconómicas para América Latina y el Caribe (Cedlas y Banco Mundial).

Nota: Círculo 2002 denota otros años para Argentina (2004), Chile (2003), Guatemala (2000), Ecuador (2003), Paraguay (2003) y Perú (2004); círculo 2012 denota otros años para Chile (2011), la República Dominicana (2011), Guatemala (2011), Honduras (2011) y Paraguay (2011). La definición de clase media se basa en Ferreira et al. (2013).

Sin embargo, la provisión de bienes y servicios sociales, por sí sola, no es suficiente para lograr una reducción sostenida de la pobreza y mayor equidad. Al mismo tiempo se requiere un entorno que provea las condiciones necesarias para retribuir los esfuerzos individuales. Esto plantea retos en términos de inclusión formal al mercado laboral, desarrollo productivo, y conectividad, entre otros elementos.

En este sentido, el país ha avanzado de manera importante en los últimos años en el fortalecimiento institucional del sector trabajo y su marco normativo como mecanismo para promover la equidad y adecuadas condiciones laborales para todos los trabajadores. Así, el mercado de trabajo ha tenido una evolución favorable, y hoy presenta los mejores indicadores en desempleo, ocupación y formalidad de los últimos 30 años. Sin embargo, aún persisten elementos distorsionados que no permiten que todos los trabajadores cuenten con las mismas condiciones, derechos y deberes en materia laboral, ni que perciban los mismos beneficios. La desigualdad se observa al comparar la estructura de ingresos por quintiles. En el primer quintil la mayor participación corresponde a trabajo cuenta propia (47 %), que para esta población es primordialmente trabajo informal. Por su parte la mayor fuente de ingresos en el último quintil es por salarios (45 %), con una amplia cobertura en seguridad social (cálculos DNP a partir de la GEIH 2013).

<p>Las brechas del mercado laboral también se observan en las regiones y grupos poblacionales. En 2013, por ejemplo, la mayor tasa de desempleo por departamento se registró en Quindío, 15,8 %, bastante superior al promedio nacional (9,6 %). Por su parte las mujeres, el 43 % de la población económicamente activa del país en 2013, aportaron el 57 % del total de desempleados, y los jóvenes presentaron tasas de desempleo dos veces mayores que las del resto de la población productiva (Cepal, 2014).</p> <p>Otro factor que contribuye a los altos índices de desigualdad regional en el país es la llamada 'heterogeneidad' de la estructura productiva, entendida como la presencia de diferencias sustantivas en materia de productividad laboral entre los distintos sectores y entre empresas de distinto tamaño (Cepal, 2012). Estas brechas varían también por región, por lo que en Colombia los departamentos también han resultado con estructuras productivas heterogéneas: algunos han logrado una demanda alta de empleo de calidad gracias a la mayor productividad laboral, mientras otros se han rezagado (Cepal, 2014). Frente al resto de las economías de la OCDE, Colombia tiene un elevado índice de desigualdad del PIB per cápita entre departamentos (índice Gini de 0,31 mientras que el equivalente en la OCDE es de 0,20), lo que subraya una vez más la necesidad de políticas transversales que logren reducir las brechas productivas entre departamentos (OCDE, 2013 y 2014).</p> <p>Los resultados del Índice Departamental de Competitividad 2014 permiten constatar las brechas departamentales en esta materia. Mientras Bogotá alcanza 7,8 de 10 puntos en este indicador, La Guajira solo logra obtener 2,7 puntos. Al observar factores específicos como sofisticación e innovación, la diferencia es todavía mayor (1,51 frente a 8,82) lo cual refleja las diversas dinámicas empresariales (Consejo Privado de Competitividad, 2014). Claramente, la alta heterogeneidad de los mercados laborales locales genera distorsiones en las decisiones de los agentes en cuanto a formación y capacitación, movilidad laboral, y/o frente a las decisiones de participar en el mercado de trabajo. En consecuencia, los mercados más desarrollados generan mejores niveles de remuneración y protección laboral, y terminan capturando a la población mejor capacitada, acentuando las brechas ya existentes.</p> <p>De la misma forma, las zonas del país que concentran más población y mayor riqueza, cuentan con una mayor cobertura y calidad de la infraestructura de transporte. Estas zonas, conectadas a los circuitos económicos del país, tienden a concentrar los mayores niveles de inversión, mientras que muchas otras, aunque con capacidad para generar riqueza, no logran desarrollar su potencial debido a las deficiencias de conectividad, aspecto que refuerza intergeneracionalmente la inequidad regional. Lo mismo sucede en las zonas urbanas, donde las limitaciones del transporte y los procesos de expansión y densificación sin garantizar la infraestructura mínima de servicios básicos, también producen áreas segregadas que fomentan la inequidad y la pobreza. El desarrollo de la infraestructura de transporte, tanto a nivel urbano como rural, con un enfoque de equidad es indispensable para mejorar las oportunidades de los colombianos en las zonas apartadas.</p> <p>Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) también son determinantes de la equidad social y económica, ya que permiten el desarrollo de las potencialidades y actividades productivas, y mejoran la calidad de vida de los individuos y las regiones. Entre 2010 y 2014 se</p>	<p>lograron grandes avances en materia de infraestructura y servicios de TIC, representados principalmente por una cobertura del 96 % de las cabeceras municipales a la red nacional de fibra óptica, la instalación de más de 5.000 centros comunitarios de acceso a internet y la asignación de más de 1,5 millones de subsidios para conexión a internet en estratos 1 y 2. Sin embargo, aún se identifican significativas brechas en cuanto a acceso, uso y apropiación. En relación al acceso, un 43,6 % de los hogares en cabeceras municipales poseen conexión a Internet, mientras que en las zonas rurales esta cifra tan solo alcanza 6,8 %. En cuanto al uso, se estima que un 51,7 % de la población usó Internet en Colombia (DANE, Indicadores básicos de tecnologías de la información y las comunicaciones en hogares y microestablecimientos, 2013). Por último, el nivel de apropiación pareciera estar asociado con una baja cultura de las TIC (el 52,9 % de las personas que no cuentan con conexión a internet no la tienen porque no la consideran necesaria, y el 32,3 % porque no sabe utilizar Internet). En este sentido, se requiere continuar con los esfuerzos para incentivar el uso y apropiación de las TIC.</p> <p>La igualdad de oportunidades pasa también por asegurar la preservación y disfrute sostenible de los recursos naturales y del potencial ambiental del país, y por reducir la vulnerabilidad frente a los desastres y al cambio climático que, cada vez con más fuerza, afectan directamente la calidad de vida de la población. Las instituciones del gobierno y la sociedad se deben preparar, y adoptar los instrumentos y cambios comportamentales que permitan prevenir y mitigar los desastres, entre ellos los asociados con el cambio climático, que tienen el potencial de incrementar de manera grave las desigualdades sociales en Colombia.</p> <p>En efecto, el fenómeno de La Niña 2010-2011 evidenció la alta vulnerabilidad del territorio nacional. De acuerdo con Cepal (2013), de los 3,2 millones de afectados, el 64,7 % se concentró en zonas rurales. Asimismo, los departamentos de Bolívar, Cauca y Córdoba registraron el 31 % del total de afectados (2013, p. 30). Las afectaciones en vivienda, por su parte, se concentraron en áreas rurales: las viviendas destruidas en áreas rurales fueron 2,5 veces más que las viviendas destruidas en áreas urbanas (p. 76-81). También se registró la destrucción de una porción significativa de los bienes públicos del país construidos durante décadas y con significativos esfuerzos fiscales.</p> <p>Los cambios graduales del clima podrían generar pérdidas en la economía y en el consumo de los hogares si el país no continúa sus esfuerzos en adaptación al cambio climático. De acuerdo con el Estudio de Impactos Económicos del Cambio Climático (DNP-BID, 2014, p. 154), en caso de no tomar ninguna acción de adaptación al cambio climático, los hogares reducirían cerca de 3 % promedio anual su consumo directo. Este impacto sería proporcionalmente mayor para los hogares más pobres, debido a que sectores que se verían afectados por el cambio climático, como la agricultura y la pesca, generan aumentos en los precios de los alimentos, donde los hogares pobres gastan una mayor proporción de sus ingresos. Esto acentúa las brechas inter e intrarregionales, y se convierte en un obstáculo importante para las políticas de reducción de la pobreza y promoción de la equidad.</p>
<p style="text-align: center;">50</p> <p>B. Visión</p> <p>Colombia será un país que promueve el desarrollo humano integral, donde cada uno de los objetivos de desarrollo socioeconómico se articula en la construcción de una sociedad con oportunidades para todos.</p> <p>Un modelo de desarrollo económico que favorece la equidad debe ser incluyente, aprovechar el talento de todos los colombianos y hacerlos partícipes de los beneficios del crecimiento. Todas las personas, sin importar su procedencia, grupo étnico, género, edad, o discapacidad, deben tener la posibilidad de acceder a mejores servicios públicos, apropiadas condiciones de habitabilidad, vías de acceso para conectarse con las regiones y con el país, un servicio de salud de calidad y una educación que le permita construir su futuro.</p> <p>Estas son condiciones necesarias para reducir la desigualdad y la pobreza. Las políticas públicas deben orientarse hacia la inclusión, la promoción social y la construcción de escenarios con igualdad de oportunidades, con una mirada multisectorial, que atienda las necesidades de la población de forma integral y coordinada. El objetivo de cierre de brechas poblacionales y territoriales (urbanas-rurales, e interregionales), a través del gasto público focalizado, permitirá alcanzar la meta de la erradicación de la pobreza extrema en 2024.</p> <p>Los objetivos para una Colombia equitativa y sin pobreza extrema son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Erradicar la pobreza extrema en 2024 y reducir la pobreza moderada. • Reducir las brechas poblacionales en materia de ingresos. • Reducir las brechas poblacionales y territoriales en la provisión de servicios de calidad en salud, educación, servicios públicos, infraestructura y conectividad. • Promover el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones. <p>Tomando como base los resultados de la Misión de Equidad y Movilidad Social, se requiere profundizar en el estudio y análisis de la desigualdad en Colombia, los incentivos económicos que conducen a disminuir la frontera de posibilidades de creación de riqueza a una sociedad, su magnitud, los niveles que involucra (espaciales, personales, institucionales, etc.), sus consecuencias y las políticas para lograr el balance apropiado entre los incentivos a la acumulación de capital y la ampliación de oportunidades para la mayoría de la población. Esto permitirá orientar la acción del Estado para generar entornos favorables que promuevan el desarrollo y su sostenibilidad, y dar pasos fundamentales en esta visión de país.</p> <p>C. Objetivo y lineamientos generales</p> <p>Los lineamientos generales que se proponen para lograr los objetivos son:</p>	<p style="text-align: center;">51</p> <p>Objetivo 1. Erradicar la pobreza extrema en 2024 y reducir la pobreza moderada</p> <p>Fortalecer la inclusión social a través de una oferta de programas de protección y promoción social articulada y focalizada</p> <p>Se fortalecerá la articulación, coordinación y evaluación de la oferta de programas de protección y promoción social a partir del desarrollo de un inventario actualizado y detallado de los programas sociales, que incluya la oferta disponible en los niveles nacional, departamental y municipal. Para esto, se definirá la institución del Estado que realizará un registro consolidado de toda la oferta que permita detectar complementariedades, duplicidades y vacíos en la atención a la población, con actualizaciones periódicas, y un análisis de gestión y pertinencia de la oferta.</p> <p>Este registro será una herramienta fundamental para el diseño de rutas de atención integral, y de mecanismos de atención unificados y estandarizados, que permitan canalizar la atención y los programas según las necesidades de los individuos, de acuerdo con el diagnóstico de la situación y el contexto de las personas y sus hogares.</p> <p>Con el fin de mejorar la eficiencia de las políticas sociales, el país profundizará en los análisis de brechas y caracterización de población beneficiaria. Esta será la base para una mejor focalización de los programas. Para avanzar en estos procesos, se fortalecerá el sistema de información de la política social del país para que sea el soporte de la atención integral de las personas, del seguimiento efectivo a los beneficiarios, y de la optimización del gasto social. Esto requiere fortalecer las plataformas existentes, definir protocolos para la unificación de la información básica de los beneficiarios y establecer un sistema unificado de consulta y seguimiento. Para ello, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN), herramienta central en la focalización de los programas sociales, así como el Registro Único de Afiliados (RUAF), serán el marco de referencia para la operación del sistema.</p> <p>Para facilitar estos procesos, las entidades del sector de la inclusión social y reconciliación incorporarán la innovación social: como herramienta de gestión pública de las políticas, así como el uso de prácticas y metodologías asociadas, para aumentar la eficiencia y pertinencia del gobierno en la prestación de servicios que mejoren el bienestar la población en situación de pobreza y vulnerabilidad.</p> <p>Objetivo 2: Reducir las brechas poblacionales en materia de ingresos</p> <p>Fomentar una verdadera inclusión productiva y financiera con mecanismos efectivos de generación de ingresos y empleo</p> <p>Para reducir la pobreza es necesario potenciar la generación de ingresos de la población a través de la creación de empleo de calidad, el fomento al emprendimiento, la consolidación de proyectos</p> <p><small>² Proceso a través del cual se crea valor para la sociedad mediante prácticas, modelos de gestión, productos o servicios novedosos que satisfacen una necesidad, aprovechan una oportunidad y resuelve un problema de forma más eficiente y eficaz que las soluciones existentes, produciendo un cambio favorable en el sistema en el cual opera. La innovación social se caracteriza por tener potencial de escalabilidad, replicabilidad, ser sostenible, promover mayores niveles de empoderamiento de la comunidad y generar alianzas entre diferentes actores de la sociedad (DNP et al, 2013).</small></p>
<p style="text-align: center;">52</p>	<p style="text-align: center;">53</p>

<p>productivos inclusivos y la inclusión financiera. Es necesario mejorar la regulación de los mercados de trabajo, fomentar la formalización –a través de mecanismos que no incrementen los costos de la formalidad como la integración de los regímenes contributivo y subsidiado– e incrementar la productividad para poder acelerar el crecimiento (Acosta et al., 2014).</p> <p>Esto implica que los beneficios propios del crecimiento económico y las políticas macroeconómicas se reflejen en el mercado de trabajo, haciendo esfuerzos para la generación de empleos de calidad. Para esto, se requiere una política laboral activa, coordinada intersectorial e interinstitucionalmente que tenga en cuenta: 1) el efecto neto sobre los empleos y salarios del sector, 2) los potenciales incentivos para la creación o recolocación de empleos según sea el caso, 3) las intervenciones poblacionales o regionales focalizadas, y 4) las necesidades de formación y capacitación de la mano de obra.</p> <p>Así mismo, a través de la Mesa Técnica de Generación de Ingresos se avanzará en una reingeniería de la política de generación de ingresos, buscando mayor eficiencia, cobertura y resultados. Dicha mesa estructurará los programas para población vulnerable, asegurando mayor cobertura y haciendo más eficiente la intervención mediante estrategias de: 1) articulación nación-territorio e interinstitucional; 2) focalización tanto poblacional como territorial; y 3) fortalecimiento al componente de seguimiento y evaluación de los programas. Adicionalmente, se establecerá una ruta de operaciones para los diferentes programas de generación de ingresos, para garantizar la adecuada prestación de los servicios y evitar duplicidades.</p> <p>La inclusión productiva se hará en el marco del trabajo decente. Para eso debe ampliarse el concepto de relaciones laborales, de manera que cubra todos los tipos de vinculación laboral. Esto requiere entre otras acciones, la actualización del marco normativo laboral, de manera que se ajuste a las condiciones actuales del mercado de trabajo. También, se desarrollará un sistema de seguimiento a la evolución del mercado laboral a través de la creación de sistemas integrados de monitoreo que articulen distintas fuentes de información nacionales y territoriales. Este sistema servirá para generar alertas tempranas que permitan la acción coordinada del gobierno para evitar fluctuaciones no deseadas en la oferta y la demanda laboral, conocer la demanda de capital humano por parte de las empresas y dar indicaciones a las instituciones de educación sobre cuáles son las competencias requeridas por el sector productivo.</p> <p>Finalmente, la inclusión financiera cumplirá un rol de cierre de brechas de ingresos al permitir el acceso a productos y servicios financieros que permitan realizar inversiones o cubrir riesgos. Para ello el Gobierno nacional trabajará en: 1) mantener la dinámica de apertura de cuentas de ahorro como producto principal de vinculación al sistema financiero; 2) disminuir los actuales niveles de inactividad de las cuentas utilizando, entre otros mecanismos, depósitos electrónicos y servicios financieros móviles; 3) avanzar en la interoperabilidad entre correspondientes bancarios de diversas entidades; 4) impulsar los desembolsos de microcrédito entre población no bancarizada incluyendo el sector rural; y, 5) estudiar los elementos regulatorios necesarios para aumentar la oferta de servicios de aseguramiento y de microseguros a través de medios no tradicionales.</p>	<p>Objetivo 3: Reducir las brechas poblacionales y territoriales en la provisión de servicios de calidad en salud, educación, servicios públicos, infraestructura y conectividad.</p> <p>a. Articular las acciones públicas para el cierre de brechas poblacionales, con acceso a servicios de calidad</p> <p>El desarrollo humano exige una mirada integral, con particularidades acordes con la etapa de la trayectoria de vida. En este sentido, Colombia desarrolló el modelo <i>De cero a siempre</i> de atención integral a la primera infancia, que promueve y garantiza el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años. Este esfuerzo deberá continuar con un trabajo unificado e intersectorial, orientado a articular y promover el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral a cada niña y cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición.</p> <p>Ante los positivos resultados de la estrategia <i>De cero a siempre</i> en todo el territorio nacional durante los últimos cuatro años, expresados en la conformación de un fuerte esquema de trabajo intersectorial, una articulación nación-territorio que cubre la cuarta parte de los municipios del país y un aumento de cobertura de atención integral en más del 86 %, el Gobierno nacional impulsará un proyecto de ley para que la estrategia se convierta en una política de estado, y así asegurar su sostenibilidad. De la misma forma, se formulará una Política Nacional para la Infancia y Adolescencia liderada desde el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), el cual deberá garantizar la adecuada articulación y coordinación de esta política con la Política de Primera Infancia y la Política Nacional para las Familias Colombianas, así como la armonización y articulación de los sistemas administrativos relacionados con la garantía de los derechos de estas poblaciones.</p> <p>Bajo el enfoque poblacional, se fortalecerá la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, que busca cambiar de una visión asistencialista a políticas de desarrollo humano con un enfoque de derechos. Este enfoque permite el acceso a bienes y servicios para las personas con discapacidad, con criterios de pertinencia, calidad y disponibilidad; respeto por la diferencia y su aceptación como parte de la diversidad; accesibilidad; igualdad de oportunidades, y eliminación de prácticas que conlleven a la marginación y segregación de cualquier tipo.</p> <p>De igual forma se asegurará el acceso en igualdad de condiciones a servicios fundamentales como la atención integral a la primera infancia, la salud, la educación y la vivienda para toda la población. La equidad en salud implica acciones y esfuerzos encaminados hacia el mejoramiento del estado de salud de la población y el goce efectivo del derecho a la salud. Esto requiere mejorar el acceso y la calidad de los servicios, fortalecer la infraestructura pública hospitalaria, disminuir las brechas en resultados en salud, recuperar la confianza pública en el sistema de salud y asegurar la sostenibilidad financiera del sistema. Estas acciones se tratarán en detalle en el capítulo sobre la estrategia de movilidad social.</p> <p>Para facilitar el acceso con calidad a la educación básica, media y terciaria, el sector educativo seguirá avanzando en la ampliación de coberturas con calidad en todos los niveles educativos. En particular, se buscará el aumento sustancial de la cobertura en educación media y el cierre de</p>
<p>brechas entre zonas urbanas y rurales. Con este fin, buscando que esa ampliación se haga en condiciones de calidad y de equidad, se diseñará e implementará un Plan Nacional de Infraestructura Educativa que permita adecuar y construir los espacios físicos necesarios para la ampliación de coberturas y la implementación de la jornada única, con especial atención a las necesidades en zonas rurales. El tercer pilar de este Plan presenta en detalle la estrategia para lograr que Colombia sea el país más educado de América Latina en 2025.</p> <p>Finalmente, se formulará una Política de Habitabilidad Rural, bajo la competencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que buscará la provisión de soluciones habitacionales integrales, con diseños acordes con las necesidades y las condiciones socioambientales de los hogares rurales. También contemplará el incremento de la eficacia en la ejecución del subsidio familiar de vivienda rural, el rediseño de los instrumentos existentes y la creación de nuevos incentivos y estrategias diferenciales de subsidios, ahorro y crédito. Estas acciones permitirán ampliar el acceso y la cobertura habitacional rural para mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en el campo.</p> <p>b. Ampliar las oportunidades de conectividad que promuevan los procesos de desarrollo territorial</p> <p>Ampliar la conectividad entre territorios será una de las estrategias claves para el cierre de brechas territoriales. El sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) adoptará, en conjunto con las entidades responsables, mecanismos que impacten directamente en la generación de condiciones de equidad y superación de la pobreza. Para esto, fomentará el desarrollo de aplicaciones enfocadas en la población vulnerable, entre ellas, las que permitan llevar la oferta de servicios del Estado a la población en situación de pobreza, la automatización de trámites y servicios, y aquellas que les permitan estar informados y mejorar su calidad de vida. En materia de apropiación, se generarán capacidades TIC en las familias en situación de mayor vulnerabilidad, se fortalecerán los emprendimientos comunitarios a través de las TIC y se propenderá por la creación de oportunidades laborales para personas en situación de pobreza.</p> <p>Como una estrategia para disminuir la inequidad regional, el sector transporte focalizará sus esfuerzos en el apoyo a las entidades territoriales en proyectos de mantenimiento y rehabilitación de la red secundaria y terciaria. Para ello, se fortalecerán los mecanismos de gestión como el Contrato Plan y el programa <i>Caminos de prosperidad</i>.</p> <p>c. Construir ciudades amables y sostenibles para la equidad</p> <p>Bajo el concepto de “Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad” se mantiene una concepción integral del desarrollo urbano, que conlleva la planificación y actuación coherente y articulada de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico, y movilidad urbana, en el marco de actuaciones urbanas integrales y del fortalecimiento de los instrumentos de planeación y ordenamiento regional y local.</p>	<p>La estrategia de Ciudades amables y sostenibles para la equidad contribuye a la superación de la pobreza en zonas urbanas a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad (vivienda y su entorno, agua potable y saneamiento básico) y movilidad. Adicionalmente, da continuidad al cumplimiento de visiones y metas de largo plazo de país, tales como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), la Visión Colombia 2019: Construir Ciudades Amables, y la Política Nacional para Consolidar el Sistema de Ciudades de Colombia a 2035.</p> <p>Los sistemas de transporte SITM y SETP, entendidos como servicio público, se enmarcan dentro de conceptos de equidad teniendo en cuenta que: 1) garantizan una cobertura amplia del territorio (accesibilidad e inclusión a todos los grupos de la población), principalmente en ciudades intermedias; 2) la infraestructura y los equipos están diseñados para atender las necesidades de personas con movilidad reducida, y 3) establecen jerárquicamente prioridad para el transporte público colectivo (prima el interés general) y para los modos no motorizados.</p> <p>En ese marco de acción, se deberá avanzar en la implementación de sistemas de transporte encaminados a mejorar la calidad del servicio al usuario. Complementariamente, se avanzará en el fortalecimiento de la movilidad urbana en modos más sostenibles, como el viaje a pie o en bicicleta, bajo consideraciones de eficiencia ambiental y seguridad, de forma tal que se extiendan los beneficios de la accesibilidad y el desplazamiento a una mayor parte de la población.</p> <p>Objetivo 4. Promover el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones.</p> <p>Para alcanzar una sociedad más equitativa e incluyente es fundamental lograr una mayor articulación entre las políticas de desarrollo económico y las de desarrollo social. En este sentido, la política de desarrollo productivo asumirá el reto de propiciar un proceso de diversificación productiva, con componentes de política en el mercado de trabajo y de protección social. Para enfrentarlo, se trabajará en los siguientes lineamientos:</p> <p>a. Diversificar y sofisticar las apuestas productivas de las regiones propendiendo por mayores niveles de inclusión productiva y social.</p> <p>Es necesario priorizar, ajustar y focalizar la actual oferta de desarrollo empresarial para atender sectores estratégicos para la generación de empleo e ingresos de la población pobre y vulnerable en las diferentes regiones del país. En este contexto, las iniciativas de política de competitividad empresarial se articularán con las políticas de generación de ingresos y de fortalecimiento de capacidades productivas rurales para promover la creación de más y mejores oportunidades de inclusión productiva de la población en situación de pobreza y exclusión.</p> <p>Así mismo, el gobierno trabajará de la mano con el sector empresarial y los gobiernos locales para desarrollar estrategias públicas y alianzas público-privadas⁹ que fomenten la generación de empleo entre la población pobre y vulnerable, y la creación de nuevas empresas y líneas de negocios que</p> <p><small>⁹ Estrategias de articulación que vinculan activamente las iniciativas sociales, de responsabilidad social empresarial, de inversión social privada y de valor compartido que realiza el sector privado y el sector social con los esfuerzos del gobierno para responder a las prioridades y estrategias de desarrollo del país y de los territorios. Las APP van más allá de intervenciones meramente filantrópicas generando iniciativas de desarrollo con carácter sostenible e incluyente (adaptado a partir de DNP, 2011, Plan Nacional de Desarrollo).</small></p>

involucren a esa población en su cadena de valor, no solo como empleados y proveedores, sino también como consumidores. Este proceso irá acompañado por un componente de política de mercado laboral que actualice las competencias laborales de la población para su inserción en sectores de mayor productividad.

b. Potenciar la contribución de la CTI en el desarrollo de iniciativas productivas que contribuyan a reducir las brechas de la población.

Se busca potenciar la contribución de la ciencia, tecnología e innovación (CTI) en el desarrollo de iniciativas empresariales que contribuyan a reducir las brechas de la población, no solo mediante el aumento de los ingresos sino también de la provisión de productos y servicios que mejoren el bienestar de las personas. Para lograr una intervención holística desde la política de CTI que contribuya decididamente a alcanzar una Colombia equitativa y sin pobreza, será necesario realizar arreglos institucionales, estratégicos y programáticos que apunten a la acción colectiva de las entidades del Gobierno nacional que, como el MinCIT, Colciencias, MinTIC y el SENA, tienen a su cargo el diseño e implementación de las políticas de desarrollo social y de CTI.

El Gobierno nacional realizará ejercicios sectoriales de mapeo de iniciativas de CTI, especialmente de iniciativas de innovación social, con miras a fortalecer y replicar aquellas que tengan el potencial de ser escaladas vía política pública o a través de mecanismos de mercado.

c. Fortalecer la competitividad agropecuaria para consolidar el campo como generador de empleo y riqueza para los habitantes rurales.

El incremento de la productividad y rentabilidad rural requiere la provisión de bienes y servicios sectoriales, así como intervenciones integrales en los territorios, que permitan optimizar las condiciones de producción, consolidar los mercados internos y aprovechar el acceso a nuevos mercados. Para ello se desarrollarán las siguientes acciones, que hacen parte de la estrategia de Transformación del Campo:

- Avanzar en la adecuación de tierras mediante la construcción de infraestructura que mejore la gestión sostenible del suelo rural y del agua;
- Implementar un sistema de asistencia técnica integral, que se articule con el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y tenga como punto de partida las necesidades de los productores y las condiciones de los mercados;
- Desarrollar un modelo eficiente de comercialización de productos agropecuarios por cadenas productivas que contribuya a fomentar las alianzas comerciales y la agregación de valor;
- Fortalecer la oferta de instrumentos y servicios financieros mejorando el acceso de los pequeños productores, especialmente en las zonas rurales dispersas;
- Fortalecer figuras asociativas que mejoren las capacidades productivas e implementen rutas para el emprendimiento y el desarrollo empresarial;

- Mejorar la gestión de los riesgos de mercado y climáticos mediante la adopción de nuevos instrumentos y programas de cobertura a las fluctuaciones en los precios y de las tasas de cambio; y
- Adoptar un plan para el aprovechamiento de acuerdos comerciales que contribuya a identificar oportunidades de mercado y cumplir con los estándares necesarios para garantizar la admisibilidad de los productos agropecuarios nacionales a otros países.

Con el fin de acelerar la salida de la pobreza y la construcción de la clase media en el campo, bajo la línea de inclusión productiva, se ejecutarán intervenciones territoriales integrales, materializadas en acciones puntuales para el desarrollo de capacidades productivas de los campesinos y el acceso a activos y mercados. Se buscará desarrollar estas acciones a través de los Programas de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial.

Metas trazadoras

Metas trazadoras	Línea base (2013)	Meta a 2018
Pobreza multidimensional*	24,8 %	17,8 %
Pobreza monetaria*	30,6	25,0 %
Índice de Gini*	0,54	0,52
Tasa de formalidad por cotización a seguridad social en pensiones (13 áreas metropolitanas)	45,5 %	50,2 %
Tasa de Desempleo	9,6 %	8,0 %
Niños y niñas con atención integral, en el marco de la estrategia De Cero a Siempre (miles)	1.051	2.000

* Línea de base 2013.

Bibliografía

Acosta, O.L.; Forero, Nohora; Pardo, Renata (2014). "Diagnóstico sobre el sistema de protección social colombiano y las principales acciones que se deben realizar para su ajuste y modernización" (Informe Final, Convenio CEPAL- DNP).

Banco Mundial. (2014). *Toward Shared Prosperity in Colombia*. Notas de Política, Bogotá, D.C.

Banco Mundial (2006). *Informe de Desarrollo Mundial 2006: Equidad y Desarrollo*. Bogotá: Banco Mundial, Mayol Ediciones y Mundi-Prensa.

Bloom, D., Canning, D., & Sevilla, J. (2003). *The demographic dividend: A new perspective on the consequences of population change*. Rand Corporation.

Castellanos, Daniel (2012) *¿Qué es la justicia? Una defensa del bien común desde la justicia distributiva*. Bogotá D. C.: Universidad Externado de Colombia.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (2012a). *Cambio Estructural para la Igualdad*. Santiago de Chile, Julio 2012.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (2013). *Valoración de daños y pérdidas. Ola invernal en Colombia, 2010-2011*. Bogotá: BID-CEPAL.

Consejo Privado de Competitividad; Universidad del Rosario (2014). *Índice Departamental de Competitividad 2014*. Bogotá: Puntoaparte Bookvertising

Dixon, S. (2003). Implications of population ageing for the labour market. *Labour Market Trends*, 111(2), 67-76.

Easterly, W (2002). *The Elusive Quest for Growth: economists' adventures and misadventures in the tropics*. Estados Unidos de América: MIT.

Ferreira, F; Meléndez, M. (2012) *Desigualdad de Resultados y Oportunidades en Colombia: 1997-2010. Misión de Equidad y Movilidad Social - DNP. Documentos CEDE 40*.

OECD (2010). *Latin American Economic Outlook 2011: How Middle-Class Is Latin America?*, OECD Publishing. <http://dx.doi.org/leo-2011-en>

OCDE (2013). *OECD Economic Surveys: Colombia 2013: Economic Assessment*, OECD Publishing. http://dx.doi.org/10.1787/eco_surveys-col-2013-en

OCDE (2014). *OECD Territorial Reviews: Colombia 2014*, OECD Publishing

Rawls, J. (2004). *Liberalismo Político*. Editorial Crítica.

Sen, A (1999). *Commodities and capabilities*. Delhi: Oxford India Paperback.

IV. Colombia la más educada

A. Diagnóstico

Colombia ha logrado en los últimos cuatro años avances significativos en la cobertura y diseño de su sistema educativo. Hechos como el aumento del 72 % en el número de niños y niñas menores de cinco años con educación inicial en el marco de la atención integral; la implementación del programa *Todos a aprender* para la transformación de la calidad educativa en básica primaria, beneficiando a 2,4 millones de estudiantes en 878 municipios; la expansión de la aplicación de las pruebas de calidad Saber al grado 3.^o, y el aumento de frecuencia de aplicación de estas pruebas en los grados 5.^o y 9.^o, dan cuenta del gran esfuerzo de la administración del Presidente Juan Manuel Santos en avanzar de manera decidida hacia una Colombia más educada.

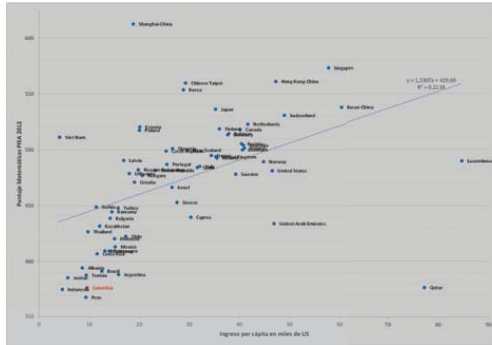
En términos de acceso, permanencia y reducción de brechas, los avances también son significativos. Se alfabetizaron cerca de 450.000 personas mayores de 15 años a lo largo de todo el territorio nacional. La tasa de deserción en educación básica y media se redujo de 4,9 % en 2010 a 3,6 % en 2013, y la brecha urbano-rural en cobertura neta de transición a educación media disminuyó siete puntos porcentuales, pasando de 15,5 en 2010 a 8,5 puntos en 2013. Estos logros se debieron en gran parte a la expansión de la gratuidad educativa, programa fundamental del gobierno que benefició a más de 8,9 millones de estudiantes, así como al programa de alimentación escolar, que actualmente entrega más de cuatro millones de raciones diarias con una inversión superior a los \$760.000 millones anuales.

En educación superior el avance fundamental fue el acelerado crecimiento en la cobertura, que pasó de 37,1 % en 2010 a 45,5 % en 2013, lo que hizo que alrededor de 400.000 jóvenes accedieran a la educación superior. Estos esfuerzos han sido focalizados, pues 60 % de estos nuevos estudiantes provienen de hogares cuyos ingresos no superan los dos salarios mínimos mensuales. El aumento en cobertura estuvo acompañado de una caída de más de tres puntos porcentuales en la tasa de deserción de la educación superior, la cual se ubicó en 10,4 % en 2013. Como la educación es el instrumento más poderoso para el cierre de brechas sociales, estas dinámicas aseguran grandes avances para el país en términos de movilidad social y laboral, beneficiando principalmente a los colombianos de menores ingresos.

Sin embargo, a la luz de las habilidades que el país requiere para garantizar el tránsito hacia una sociedad en paz, más equitativa y educada, falta aún un largo camino por recorrer. La baja calidad y pertinencia en todos los niveles educativos sigue siendo una problemática presente en la educación en Colombia, limitando la formación y el desarrollo de competencias para el trabajo y para la vida. Lo anterior se evidencia en los resultados del país en pruebas estandarizadas. Los resultados de las últimas mediciones internacionales de la calidad educativa en las que participó Colombia (pruebas PISA 2012) muestran al país ocupando los últimos lugares entre los 65 países que participan en las áreas de matemáticas, lectura y ciencias (OCDE, 2013). Mientras el promedio de las pruebas PISA de los países la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en matemáticas se ubicó en 494, Colombia obtuvo 376; en lectura el promedio OCDE fue 496 y Colombia obtuvo 403; y

en ciencias el promedio fue de 501 mientras que el promedio nacional en esta área fue de 399 (Icfes, 2013, p. 7). Solo en matemáticas, estos resultados indican un retraso de casi tres años de escolaridad de los niños colombianos de 15 años frente a sus pares en países de la OCDE. Aunque existe una correlación positiva entre el nivel de ingreso de los países y sus resultados en pruebas de competencias internacionales, el desempeño de Colombia resulta bajo aún si se compara con países de ingreso per cápita similar, incluso de América Latina (gráfico IV-1).

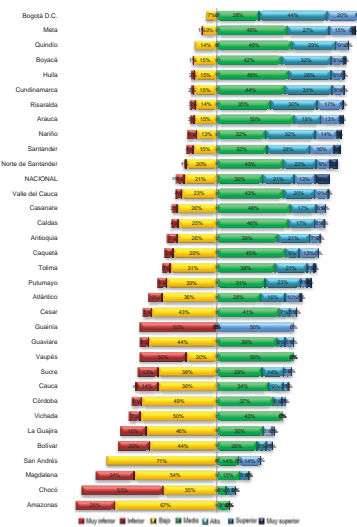
Gráfico IV-1. Resultados Pruebas Matemáticas PISA 2012 e ingreso por habitante



Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

Por su parte, los resultados en las pruebas internas (Saber en sus diferentes versiones) muestran una situación que implica importantes desafíos. En el consolidado nacional, 27 % de las personas que presentaron la prueba Saber 11 en 2013 se ubicaron en nivel inferior o bajo, con grandes diferencias entre los departamentos que reflejan brechas en materia de calidad y logro educativo entre regiones (gráfico IV-2). De la misma forma, al comparar el desempeño entre zonas urbanas y rurales en las pruebas PISA de matemáticas 2012, se observa una diferencia de 50 puntos, lo que equivale a 1,2 años de escolaridad en educación secundaria. Esta brecha se explica principalmente por características sociales, culturales y económicas del estudiante y de la escuela (OCDE, Cepal, CAF, 2014). Así, el sistema educativo colombiano afronta retos en cuanto a desarrollo de competencias y cierre de brechas para construir una sociedad más equitativa y con igualdad de oportunidades.

Gráfico IV-2. Resultados Pruebas Saber 11 (2013) por nivel y departamento



Fuente: Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES)

Varias explicaciones se encuentran detrás de estos resultados. Aspectos como la fragmentación de las jornadas escolares, las falencias en los incentivos para profundizar la profesionalización docente, la insuficiente infraestructura y el reducido acceso a la educación media en zonas rurales, se convierten en elementos críticos para consolidar una formación de calidad e integral en todos los niveles y a lo largo de la vida. Igualmente, las barreras de acceso a la educación superior asociadas

con sus altos costos,¹ junto con las debilidades académicas producto de la deficiente calidad de la educación básica y media, son ingredientes que contribuyen a complicar este panorama. Por último, se debe tener también en cuenta el difícil tránsito y la desarticulación entre la educación media y superior, así como los retos de pertinencia y calidad en estos niveles.

En relación con la educación inicial, de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida 2013, en toda la nación el 49,3 % de los niños y niñas menores de cinco años permaneció la mayor parte del tiempo con su padre o madre en la casa, mientras que el 37,7 % asistió a un Hogar Comunitario, guardería, jardín o Centro de Desarrollo Infantil. La asistencia a estas instituciones presentó un aumento de 3,7 puntos porcentuales con respecto a 2012. En este mismo sentido, en el marco del programa *De cero a siempre* se atendieron de manera integral 976.387 niños y niñas en 2013. Estos resultados, aunque positivos, indican que aún hay un alto porcentaje de los niños y niñas de la primera infancia del país que continúa sin recibir un esquema de educación inicial adecuado para sus necesidades de desarrollo integral. Cursar educación de primera infancia tiene implicaciones fundamentales sobre el desempeño futuro, tanto estudiantil como laboral y social. Así, el no haber recibido un esquema de educación inicial reduce en cerca de 8 % el puntaje de matemáticas en PISA para Colombia (OCDE, Cepal, CAF, 2014).

La educación básica y media muestran, por su parte, varias limitaciones. Primero, las coberturas netas en la educación básica primaria apenas superan el 80 %, y se presenta aún una baja cobertura de la educación media, especialmente en zonas rurales (26,5 %), y en las regiones Caribe y Pacífico (gráfico IV-3). Segundo, la existencia de diferentes jornadas afecta la calidad de la educación en estos niveles. Por ejemplo, a partir de información del Icfes se identifica que un 30,3 % de los estudiantes en jornada completa en el sector oficial obtienen resultados alto, superior o muy superior, mientras que entre los que asisten a media jornada, solo el 21,0 % se ubican en estas categorías de las pruebas Saber. Tercero, los indicadores de calidad docente son la principal explicación de las diferencias entre colegios de desempeño excepcional y pobre en las pruebas de calidad. En particular, los resultados de las pruebas Saber en colegios que tienen docentes con mejor formación previa o una menor proporción de docentes provisionales son significativamente mejores (Fundación Compartir, 2013). Así mismo, la calidad de los docentes en Colombia varía sustancialmente entre establecimientos privados y oficiales, entre zonas y regiones, afectando directamente el desempeño educativo de los estudiantes y profundizando las inequidades.

¹ Según la Encuesta Longitudinal de Protección Social del DANE (2012), de los no asistentes al sistema educativo, con un rango de edad entre 17 y 25 años, el 57,5 % manifiestan como las principales razones para no estudiar la falta de dinero o altos costos educativos, y la necesidad de trabajar.

Gráfico IV-3. Coberturas netas según zona 2013



Fuente: Ministerio de Educación Nacional

Por su parte, las condiciones socioeconómicas del estudiante y su desempeño académico durante los ciclos de básica y media se pueden convertir en barreras para el ingreso y permanencia en la educación superior. Si bien la cobertura en 2013 de este nivel educativo fue de 45,5 % (8,4 puntos porcentuales más que en 2010), la tasa de absorción para 2013 fue de alrededor del 70,0 %, lo que indica que aproximadamente uno de cada tres jóvenes no logra concretar el tránsito entre la educación media y la superior. Por su parte, la tasa de asistencia a educación superior de jóvenes entre 17 y 21 años pertenecientes a hogares pobres fue de 9,2 % y para los hogares vulnerables llegaba al 19 %, lo que contrasta con la tasa de asistencia de los jóvenes de mayores ingresos la cual se ubicó en 61,7 % (ECV 2012).

Respecto a la inadecuada preparación previa de los jóvenes para su ingreso a la educación superior, de acuerdo con información del Sistema para la Prevención de la Deserción de la Educación Superior (SPADIES), la deserción por cohortes según puntaje en las pruebas Saber 11 es más alta para aquellos jóvenes que tuvieron un bajo rendimiento en dichas pruebas que para aquellos con nivel de desempeño medio o alto. La deserción en primer semestre presenta la tasa más alta para la educación técnica-profesional, 33,8 %, frente a los niveles tecnológico y universitario, 25,8 % y 18,47 % respectivamente. A pesar de los avances, la deserción sigue siendo un tema prioritario en este nivel educativo, por lo cual se deben continuar realizando acciones que prevengan el abandono de la formación superior.

En cuanto a la calidad de la educación superior impartida en el país, de acuerdo con la información del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), el país cuenta con 6.414 programas de pregrado registrados en el sistema, de los cuales 944 cuentan con registro de alta calidad y 5.470 con registro calificado. En el caso de las instituciones de educación superior, se tiene que 33 de las 288 existentes cuentan con acreditación de alta calidad. Asociado con esto, es importante resaltar que solo el 6 % de los docentes de educación superior cuentan con formación doctoral. En este sentido, el país debe avanzar hacia un rediseño de los criterios para el otorgamiento de los registros calificados que lleve a todos los programas a operar bajo estándares

² El Registro Calificado es el cumplimiento de requisitos básicos que el programa debe tener para poder operar. El Registro de Alta Calidad es un reconocimiento a los programas con altos estándares de calidad.

<p>de calidad más elevados, así como propiciar estrategias para promover la acreditación de alta calidad de más instituciones de educación superior y fomentar la formación avanzada del cuerpo docente.</p> <p>Ahora bien, dada la coyuntura mundial actual, las naciones enfrentan una serie de retos comunes. La globalización en todos los niveles demanda un capital humano informado, innovador, crítico, flexible, con el dominio de más de un idioma, y con la oportunidad, disposición y capacidad de aprender a lo largo de la vida. Los procesos de transformación económica y social, el cambio climático, y las crisis financieras y humanitarias requieren individuos capaces de manejar el riesgo, con una sólida conciencia ambiental que les permita una apropiada interacción con su entorno, como sujetos activos del proceso de desarrollo humano sostenible. Las dinámicas de integración y mejora institucional, como el ingreso a la OCDE, exigen a los países transformaciones culturales profundas. El fortalecimiento de los sistemas democráticos necesita de ciudadanos participativos y tolerantes, con un profundo respeto por los recursos públicos. El avance de la ciencia y la tecnología obliga a contar con individuos capaces de innovar y hacer uso de nuevas herramientas. Así mismo, la construcción de un país en paz demanda que los colombianos sean capaces de interactuar unos con otros, capaces de manejar los conflictos de manera constructiva, orientados por principios de una cultura de paz y democrática. Esto implica grandes retos, no solo para el sistema educativo, sino para todos los demás ámbitos donde se forman y transfieren competencias, habilidades, hábitos y valores.</p> <p>B. Visión</p> <p>Colombia será un país conformado por ciudadanos con capacidad de convivir en paz, respetando los derechos humanos, la diversidad poblacional, las normas, y las instituciones. Colombia será el país más educado de América Latina en 2025, con un capital humano capaz de responder a las necesidades locales y globales, y de adaptarse a cambios en el entorno social, económico, cultural y ambiental, como agentes productivos, capacitados, y con oportunidad de desarrollar plenamente sus competencias, en el marco de una sociedad con igualdad de oportunidades.</p> <p>La educación es el eje principal sobre el cual se fundamenta esta visión. Mediante la educación, Colombia debe formar los ciudadanos que requiere para la construcción de una paz duradera, de una sociedad más equitativa, y para el desarrollo económico sostenible. La educación de calidad permite a las personas adquirir los conocimientos y las competencias necesarias para participar en actividades productivas, accediendo a ingresos y activos que permitan su movilidad social. De esta forma, la educación se convierte en la herramienta más poderosa para promover la equidad y la paz. De igual manera, a través de la educación, las personas desarrollan las habilidades que requieren para la interacción con otros, la convivencia pacífica, el respeto de los derechos y la diferencia, y la adaptación al cambio climático y cultural. Por estas razones, es fundamental que el país haga una apuesta decidida por el mejoramiento integral de la educación.</p> <p>Con este referente Colombia debe, en primer lugar, transformar su sistema educativo. El país requiere un sistema de formación que permita a los estudiantes no solo acumular conocimientos, sino saber cómo aplicarlos, innovar, y aprender a lo largo de la vida para el desarrollo y</p>	<p>actualización de sus competencias. En segundo lugar, el país debe promover espacios de divulgación y formación dentro del sector educativo y otros ámbitos que faciliten los procesos de transformación cultural y actitudinal necesarios para el avance del país en aspectos sociales, ambientales, institucionales, y para el establecimiento de una paz sostenible.</p> <p>En este sentido, la apuesta del país se debe orientar, en un primer frente, al sistema educativo con estándares de calidad, que lo posicione como la nación con el nivel educativo más alto de la región. Lo anterior implica expandir aún más las coberturas en todo el sistema, con la premisa de la expansión del acceso con calidad. Para esto, los docentes, la infraestructura, la jornada de estudio, la institucionalidad, y la asignación de recursos deberán fortalecerse a fin de promover un avance sustancial de todo el proceso de formación, cerrando brechas con las naciones líderes en educación en el mundo, y al interior del país entre zonas urbanas y rurales y entre regiones. Así mismo, se debe dar especial relevancia a la educación inicial, garantizarla como un derecho³ y reconocerla como determinante de unas bases sólidas para las etapas subsiguientes de formación. De manera complementaria, se fortalecerán las competencias básicas como matemáticas y lecto-escritura, se promoverá el aprendizaje de una segunda lengua, se buscará la declaratoria del país como una nación libre de analfabetismo, y se propenderá por una mejor articulación de la educación superior con la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.</p> <p>En un segundo frente, la apuesta del país deberá complementarse con las acciones de formación necesarias para generar los cambios transformacionales que el país necesita para construir una sociedad integral e incluyente, con un estado moderno, transparente y eficiente.</p> <p>El alcance de la visión propuesta se logra mediante el cumplimiento del siguiente objetivo:</p> <p>Cerrar las brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.</p> <p>C. Objetivos y lineamientos generales</p> <p>El alcance de la visión propuesta requiere el desarrollo de lineamientos estratégicos que orienten la acción de los actores públicos y privados, de carácter nacional y local, para la transformación de la educación y la cultura en el país. Los lineamientos propuestos buscan el alcance de los objetivos mediante acciones en los dos niveles: del individuo en el sistema educativo, y de la sociedad y del estado en su conjunto.</p> <p>Desde el sistema educativo se propende por el acceso con calidad y pertinencia a los diferentes niveles de formación a lo largo del curso de la vida de las personas, mediante estrategias para la ampliación de cobertura con énfasis en el cierre de brechas y para el mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio. En este sentido, se proponen las siguientes líneas de acción en relación con los objetivos propuestos.</p> <p>³ El artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, establece que son derechos impostergables de la primera infancia, la educación inicial, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación y la protección contra los peligros físicos.</p>
<p>Objetivo. Cerrar las brechas en acceso y calidad a la educación, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.</p> <p>a. Potenciar educación inicial</p> <p>En el marco de la estrategia <i>De cero a siempre</i>, la educación inicial es uno de los estructurantes de la atención integral, que junto con el cuidado y la crianza, la salud, alimentación y nutrición, la recreación, y el ejercicio de la ciudadanía y la participación, constituyen el conjunto de atenciones que deben ser garantizados a cada niño desde la gestación hasta los cinco años, para asegurar su desarrollo integral.</p> <p>La educación inicial es el eje del desarrollo integral y punto de partida del Sistema de Formación de Capital Humano. En este sentido, la educación inicial se articulará con el Sistema Educativo Nacional y su implementación deberá contener una perspectiva de atención integral. Para potenciar el desarrollo de los niños de cinco años y menos, se proponen cuatro estrategias de intervención.</p> <p>1) Excelencia del talento humano</p> <p>Se garantizará la cualificación del talento humano, orientada a desarrollar conocimientos y habilidades particulares para el trabajo con la primera infancia y el perfilamiento de un quehacer humanizado y sensible. Para ello, se cualificarán agentes educativos por diferentes entidades en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en el Lineamiento de Cualificación del Talento Humano que trabaja con primera infancia. Con esto se pretende generar procesos de actualización permanente en temáticas que aportan a la comprensión del sentido y alcance de la educación inicial.</p> <p>2) Seguimiento a los niños</p> <p>La garantía de los derechos y la atención integral de niños, adolescentes y jóvenes exige fortalecer los procesos de seguimiento y evaluación de los desarrollos normativos y de las políticas, planes, programas, proyectos y dirigidos a estas poblaciones. Por ello, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, implementará el Sistema de Seguimiento Niño a Niño en primera infancia, para que en los próximos cuatro años el país cuente con información actualizada de todos los niños con atención integral. Para lo anterior, la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia definirá las condiciones institucionales requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema, y gestionará su efectiva realización a través del Comité Ejecutivo del SNBF. De igual manera, se implementará el Índice de Valoración del Desarrollo Infantil como una herramienta para establecer la línea de base en materia de desarrollo en la primera infancia, y valorar de esta manera los impactos de la política pública en ella.</p>	<p>3) Posicionamiento de los lineamientos técnicos y orientaciones para la educación inicial</p> <p>El país ha desarrollado un conjunto de criterios conceptuales, metodológicos y técnicos asociados con la implementación del referente técnico en educación inicial, las orientaciones pedagógicas y el lineamiento de cualificación del talento humano que trabaja con primera infancia. Para garantizar la calidad en la educación inicial en todo el país, es necesario avanzar en el posicionamiento de estos lineamientos.</p> <p>Adicionalmente, en términos de ajustes normativos, el Gobierno nacional presentará al Congreso de la República una propuesta de reglamentación de la educación inicial que incluya su reconocimiento como primer ciclo del sistema educativo, establezca las competencias para los diferentes actores, así como los mecanismos y el financiamiento de su inspección, vigilancia, control, asesoría técnica y fortalecimiento, y defina el proceso de tránsito hacia la educación básica.</p> <p>4) Gestión de la calidad</p> <p>Para las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral operadas por el ICBF (institucional, familiar y comunitaria) y por instituciones privadas, el Ministerio de Educación Nacional implementará el Sistema de Gestión de Calidad y dentro de este, el proceso de fortalecimiento institucional al 50% de las unidades de servicio. Adicionalmente, el DPS extenderá el incentivo educativo del programa Familias en Acción a la educación preescolar, con el ánimo de estimular la cobertura educativa en este nivel.</p> <p>b. Alcanzar la calidad educativa en educación básica y media</p> <p>Como se señaló en la visión, uno de los elementos sobre los que debe enfocarse prioritariamente la política pública es en el desarrollo de un capital humano altamente calificado que responda a las necesidades económicas, sociales y productivas del país. En el marco del Sistema de Formación de Capital Humano, esta segunda estrategia apunta al aseguramiento de la calidad, entendida como la garantía de que los procesos de formación satisfagan condiciones o estándares mínimos en instituciones y programas, que conduzcan al desarrollo efectivo de las competencias y aprendizajes de los estudiantes.</p> <p>1) Hacia la excelencia docente</p> <p>Para consolidar a Colombia como el país más educado en América Latina, uno de los objetivos fundamentales del sector educativo debe ser mejorar las competencias y los resultados de los estudiantes en las áreas de matemáticas, ciencias y lenguaje. En este sentido, numerosas investigaciones (Avenidaño <i>et al.</i>, 2015a; RAND Corporation, 2013; Fundación Compartir, 2014) han corroborado que uno de los principales determinantes de los procesos de aprendizaje y del desempeño de los estudiantes es el nivel y la calidad de la formación docente y las prácticas pedagógicas empleadas en el aula. Por esta razón, además de los esfuerzos realizados por mejorar la calidad de la educación en el cuatrienio pasado con la implementación del Programa <i>Todos a</i></p>

aprender (el cual se reforzará y se seguirá con su implementación durante el período 2014-2018), se establece la excelencia docente como línea estratégica para la actual política educativa.

Se adelantarán iniciativas que cubran toda la ruta de la docencia, así (gráfico IV-4): 1) atracción (otorgamiento de becas, créditos condonables y otros apoyos para que los mejores bachilleres del país ingresen a los programas de licenciatura); 2) formación previa al servicio (fortalecimiento a escuelas normales superiores y a programas de licenciatura actuales); 3) admisión (optimización del proceso de ingreso a la carrera docente); 4) inducción (generar mecanismos de comunicación directa que faciliten el proceso de adaptación para los docentes recién nombrados); 5) formación en servicio (otorgamiento de becas para programas de pregrado a docentes ya nombrados, esquemas y programas de formación docente virtuales y fortalecimiento de las estrategias de formación situada); 6) ascenso y reubicación (optimización del proceso requerido para que los docentes del Estatuto 1278 puedan ascender y reubicarse dentro del escalafón; y 7) retiro (búsqueda de estrategias diferenciadas para aquellos que estén interesados en retiros voluntarios anticipados). Adicionalmente, se buscará mejorar la remuneración de los docentes para atraer y mantener en la docencia a los mejores profesionales. También se desarrollarán acciones que promuevan el mejoramiento del uso del tiempo en el aula por parte de los docentes, y la capacitación de rectores y directivos docentes.

Gráfico IV-4. Componentes de la estrategia de excelencia docente



Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

2] Implementación de la jornada única

La definición de un plan de implementación gradual de la jornada única es una de las prioridades del sector educativo. La literatura (Hincapié, 2014; García, Fernández y Weiss, 2013 y Cerdán-Infantes y Vermeersch, 2007) señala que una mayor duración de los estudiantes en las instituciones educativas contribuye al mejoramiento de la calidad, ya que se cuenta con más horas de clase para el fortalecimiento de competencias básicas y para la realización de otras actividades de tipo deportivo, artístico y cultural que potencian el desarrollo integral de los escolares como sujetos sociales. Esto, a su vez, tiene un efecto positivo en la disminución de la deserción al convertir a la escuela en un espacio más atractivo y deseable. De hecho, un mayor número de horas de instrucción en matemáticas favorece el desempeño de los estudiantes de acuerdo a las pruebas PISA 2012 (Avendaño *et al.*, 2015a). Esto además contribuye al aumento de la participación laboral femenina, y a la reducción del embarazo adolescente y puede incidir positivamente en la reducción de los menores infractores de la ley y en la disminución del consumo de sustancias psicoactivas, de la criminalidad y la violencia (Banco Mundial, 2012).

Se entiende por jornada única una duración de al menos seis horas para preescolar y al menos siete horas para básica y media (u ocho horas incluidos tiempos de receso entre clases), en las cuales los estudiantes adelantan actividades que hacen parte del plan de estudios del establecimiento educativo. La jornada única es una versión de la jornada ampliada y es el modelo hacia el que debe avanzar el sistema educativo colombiano oficial. Se diferencia de la jornada ampliada en que las actividades que adelantan los estudiantes en las horas adicionales no hacen parte del plan de estudios del establecimiento educativo. También se distingue de la jornada complementaria, donde tradicionalmente se desarrollan programas de "contrajornada" a través de las cajas de compensación familiar, el SENA u otras organizaciones sociales para complementar los desarrollos curriculares de los establecimientos educativos.

Los principios que guiarán el diseño e implementación de la jornada única son:

- **Equidad:** la jornada única busca promover la igualdad de oportunidades para los estudiantes del sector oficial que, a diferencia de los estudiantes de colegios privados, tienen menos horas de estudio y permanecen menos tiempo en sus instituciones educativas. La ampliación de la jornada escolar permitirá la permanencia de los niños en ambientes seguros, con lo cual se espera reducir la deserción, el embarazo adolescente, la delincuencia juvenil y el consumo de drogas ilícitas.
- **Calidad:** la jornada única será el espacio para fortalecer principalmente las competencias básicas (matemáticas, ciencias y lenguaje) a partir de currículos ampliados que se articulen con los planes de estudio de los establecimientos educativos, buscando mejorar el desempeño académico de los estudiantes. La ampliación de estos currículos involucra una transformación de los mismos así como de las prácticas pedagógicas.

Eso significa que además del fortalecimiento de los currículos en las áreas mencionadas, se tendrá en cuenta el desarrollo personal, social y emocional con la formación en competencias transversales, que contribuya además a la construcción de una sociedad en paz. Con este fin, el desarrollo de actividades deportivas, en arte y culturales dentro del currículo serán espacios fundamentales. La articulación con entidades como el Ministerio de Cultura y Goldeportes y actores regionales en estos sectores, será tenida en cuenta para el desarrollo de dichas actividades.

La transformación de las prácticas pedagógicas promoverá la reflexión e indagación, lo cual deberá acompañarse de la formación necesaria a los docentes para que puedan acompañar adecuadamente a los estudiantes en estos procesos. El uso de las tecnologías de la información y comunicación será igualmente importante en la implementación de esta estrategia.

- **Corresponsabilidad y rendición de cuentas:** la implementación de la jornada única es una responsabilidad de todos. Desde el punto de vista de la administración del sistema educativo, el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías, los

rectores y los docentes deberán trabajar coordinadamente para lograr una implementación efectiva. Esto requerirá, entre otros, la difusión de información y capacitación oportuna sobre la estrategia a los actores locales, así como su compromiso en la implementación. Los estudiantes y padres de familia serán igualmente responsables de la implementación de la estrategia, por cuanto requerirá ajustes en las dinámicas de los hogares. El acompañamiento de los establecimientos educativos a las familias en este respecto será fundamental. Por otra parte, la corresponsabilidad se reflejará también en la participación en actividades de rendición de cuentas de manera continua para intercambiar información y retroalimentación.

- **Gradualidad:** La implementación de la jornada única se hará de manera gradual, considerando las diferentes jornadas que se ofrecen en las sedes, las necesidades de construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa, el cambio de los currículos, y los ajustes requeridos en relación con la alimentación y el transporte escolar. Por lo anterior, la implementación se realizará en cuatro fases que se describen a continuación:

- **Fase A**
 - Diseño del modelo en 2014 y 2015.
 - Apoyo a las entidades territoriales certificadas que ya cuentan con este esquema y desarrollar un piloto en contrajornada para 60.000 estudiantes entre 2014 y 2015, con el apoyo del Sena.
- **Fase B**
 - Implementación en 2.079 establecimientos que ya tienen una sola jornada, buscando su ampliación a jornada única para beneficiar a 1.103.331 estudiantes.
- **Fase C**
 - Construcción a 2025 de 51.045 aulas e infraestructura complementaria para la implementación en el 100 % de establecimientos oficiales de educación convencional. Para esto se creará un Plan Nacional de Infraestructura Educativa que busque efectividad en la ejecución y recursos concurrentes que permitan que durante el cuatrienio se logre la construcción de 70 % de esas aulas. El plan deberá incluir una programación para la construcción de establecimientos educativos, la ampliación de los actuales y un plan de normalización de predios.
- **Fase D**
 - Implementación en los establecimientos donde se utilizan modelos educativos flexibles y programas de etnoeducación.
- **Eficiencia:** La ampliación de la jornada escolar requiere un aumento de recursos en materia de docentes, alimentación, infraestructura y transporte. La ampliación de estos deberá hacerse bajo un criterio de eficiencia en su asignación y uso.

3] Herramientas para un mejor aprovechamiento de los recursos para la calidad educativa

Fuera de la inversión del Gobierno nacional, el esfuerzo y las acciones locales son fundamentales para el mejoramiento de la calidad educativa. En este sentido, en busca de fortalecer la gestión territorial, es necesario implementar medidas que propendan por la equidad y la eficiencia de la asignación del componente de Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), así como por mejorar la destinación de los recursos de calidad por matrícula oficial (calidad matrícula). De acuerdo con lo anterior se desarrollarán las siguientes acciones:

- **Construcción de una canasta educativa de calidad:** el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación definirán y estimarán una canasta educativa integral per cápita para preescolar, básica y media, con el fin de cuantificar el costo de la prestación del servicio con estándares de calidad y en condiciones de eficiencia y equidad. Esta canasta deberá ser actualizada periódicamente, y deberá tener en cuenta las diferencias entre aglomeraciones, ciudades intermedias, zona rural y zona rural dispersa.
- **Aumentar el monto de recursos destinados a mejoramiento de la calidad:** se buscará otorgar incentivos prioritariamente a los municipios conforme al avance que registren en los indicadores de eficiencia (deserción y repitencia) y calidad (pruebas Saber) u otros indicadores que se incluyan en el Índice Sintético de Calidad de la Educación entre un año y el periodo anterior. Se mantendrán las tipologías de entidades territoriales ya establecidas pero se fortalecerán criterios que permitan el cierre de brechas.
- **Reglamentación del uso de los recursos de calidad matrícula:** se establecerán los criterios y los posibles usos que podrán hacer las entidades territoriales de los recursos de calidad matrícula, en complemento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, con el fin de fomentar la inversión en actividades que repercutan en la mejora de resultados por parte de la población escolar. En este mismo contexto, se definirán claramente las responsabilidades de las entidades territoriales certificadas, los municipios y los establecimientos educativos.

C. Mayor cobertura y permanencia en el sistema educativo

En desarrollo del principio de garantía de acceso del Sistema de Formación de Capital Humano, se propone el desarrollo de estrategias para la cobertura y permanencia, con énfasis en la educación media y zonas rurales.

1] Acceso y permanencia en la educación media

Teniendo en cuenta el diagnóstico presentado sobre las tasas de cobertura educativa, se evidencia la necesidad de implementar una estrategia encaminada a incrementar el acceso a la educación media en el país. En respuesta a lo anterior, la educación será obligatoria hasta el grado 11. El Ministerio

<p>de Educación Nacional implementará una política de modernización de este nivel educativo, la cual incorpora elementos asociados con el tránsito a la educación superior y a la formación para el trabajo y el desarrollo humano. En este sentido, la opción vocacional puede ser una manera de atraer y retener estudiantes para quienes un programa vocacional estrechamente relacionado con el mercado laboral pueda generar mayor motivación y aprendizaje. De hecho, las pruebas PISA 2012 subrayan que para Colombia, al igual que para varios países de América Latina, las escuelas vocacionales son especialmente beneficiosas para estudiantes desfavorecidos y/o de zonas rurales (Avenida et al., 2015b).</p> <p>El objetivo puntual de este programa consiste en implementar una nueva arquitectura para la educación media con el propósito de aumentar la matrícula y la promoción de estudiantes bachilleres, a la vez que se impulsa su ingreso a la educación superior y a la formación para el trabajo y el desarrollo humano. Los componentes específicos del programa de transformación de la educación media serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño de la arquitectura para la educación media • Implementación de la nueva arquitectura para la educación media • Fortalecimiento de la capacidad institucional, monitoreo y evaluación <p>2] Transformación de la educación en el campo</p> <p>Debido a las diferencias considerables registradas en las coberturas educativas entre las zonas urbana y rural, es necesario implementar acciones que contribuyan a la disminución de la brecha existente en la prestación del servicio. Estas acciones deben estar orientadas a generar un modelo de educación rural que responda a la dispersión de la población, a la oferta y necesidades de servicios complementarios (ej. Transporte y alimentación) y a las necesidades de desarrollo del campo colombiano, lo cual implica no solo formación académica sino también la formación en competencias transversales y técnicas, con esquemas de enseñanza flexibles que respondan a las dinámicas de la población rural. La definición de este nuevo modelo deberá tener en cuenta los aprendizajes obtenidos por el país en múltiples experiencias recientes (ej. Evaluaciones de los modelos educativos flexibles o del Programa de Educación Rural) y buscar la articulación de diversos sectores para su diseño e implementación.</p> <p>Para fomentar el desarrollo rural en materia educativa, se han priorizado las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de la infraestructura para la educación media en la zona rural: el Plan Maestro de Infraestructura Educativa incluirá un componente para la construcción de infraestructura escolar para el campo colombiano, acorde con las densidades poblacionales. Se definirá un criterio de priorización para los recursos de inversión de Ley 21, con el fin de promover la construcción de centros educativos para jóvenes rurales y otro tipo de infraestructura escolar de alta calidad en las zonas más dispersas del país. Así mismo se diseñará una estrategia para la construcción de colegios agrícolas, los cuales contarán con unidades productivas 	<p>para el autoconsumo y servirán como medio de promoción del emprendimiento rural con la enseñanza de técnicas de producción pertinentes que luego podrán ser replicadas por los estudiantes en sus hogares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar la permanencia en los establecimientos educativos rurales: en particular en el nivel de educación media, a través de la formulación de un programa de educación rural y la implementación de modelos educativos flexibles acordes con las necesidades del campo colombiano, fomentando la pertinencia mediante la articulación con la formación técnica y tecnológica, y la formación para el trabajo del Sena. Así mismo, se incrementará la oferta de programas de alimentación y transporte escolar, con el fin de contribuir a la permanencia y el acceso de la niñez y la juventud al sistema educativo rural. • Educación superior y formación para el trabajo y desarrollo humano para el desarrollo rural y la paz: es necesario emprender acciones para que los pobladores rurales tengan acceso a formación en programas que les permitan desarrollarse, ejercer sus actividades en estas zonas y apropiarse del desarrollo de un territorio en paz. Para esto se plantea constituir la mesa intersectorial de educación rural con el objetivo de diseñar y evaluar los planes, programas y proyectos de educación rural con enfoque territorial; consolidar la información de la inversión en educación rural por temas y regiones, para la identificación de prioridades en inversión y programación a mediano y largo plazo en el sector; sistematizar, caracterizar y replicar las experiencias exitosas de formación agropecuaria postsecundaria con aliados nacionales e internacionales; y diseñar estrategias de articulación entre la formación profesional del Sena y las políticas de intervención del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con las de desarrollo local para la construcción de programas educativos pertinentes al sector. <p>3] Alimentación escolar para la permanencia en el sector educativo</p> <p>En busca de mejorar la permanencia en el sector educativo y combatir la deserción escolar, se diseñará y se pondrá en marcha la política integral de alimentación escolar, la cual incorporará los lineamientos generales, los mecanismos de articulación y las competencias de cada uno de los actores involucrados en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Así mismo, con el fin de hacer más eficiente la asignación del presupuesto de inversión nacional para el PAE, el Ministerio de Educación Nacional evaluará y definirá el mejor esquema de contratación y transferencia de recursos.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la calidad del programa, el Gobierno nacional analizará la viabilidad de una mejora en las raciones impartidas, en el marco de la concurrencia de fuentes (regalías, SGP, compensación CONPES 151) con las entidades territoriales certificadas en educación.</p>
<p>d. Construcción del sistema de educación terciaria con mayor acceso, calidad y pertinencia</p> <p>Teniendo en cuenta que la educación es un pilar del desarrollo, la educación superior presenta una serie de retos que se deben superar para avanzar hacia una mayor cobertura, mejor calidad y una mayor pertinencia y tránsito entre los diferentes niveles. Las estrategias propuestas para potenciar el rol de la formación como eje de la movilidad social son las siguientes:</p> <p>1] Creación del sistema de educación terciaria para mejorar la movilidad y pertinencia</p> <p>La educación terciaria se concibe como la oferta educativa que se dispone luego de culminado el ciclo de educación básica y media, la cual nace a partir de la articulación de la oferta de carácter técnico profesional, tecnológico y la oferta técnica laboral de la llamada Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano (FTDH), conformando el pilar de la formación profesional, y el establecimiento de canales de comunicación entre este tipo de formación y la educación universitaria. De esta forma, hacen parte de la educación terciaria dos pilares de la educación: el pilar de la educación universitaria y el pilar de la formación profesional.</p> <p>La creación del sistema de educación terciaria permitirá la movilidad de los individuos en el interior del sistema y facilitará la entrada y salida del mercado laboral de trabajadores y estudiantes con fines de formación, capacitación y actualización de sus competencias. La estrategia replanteará toda la estructura del Sistema de Formación de Capital Humano configurando un esquema basado en tres instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones: el Ministerio de Educación Nacional deberá liderar la definición de los componentes faltantes del Marco Nacional de Cualificaciones, así como de los mecanismos requeridos para su implementación, en coordinación con el Ministerio del Trabajo. El Marco es un instrumento para clasificar y estructurar los conocimientos, las destrezas y las actitudes, en un esquema de niveles de acuerdo a un conjunto de criterios sobre los aprendizajes logrados en cada nivel. Esto permite la interlocución entre las competencias requeridas por los empleadores y las desarrolladas en el proceso de formación y se materializará a través de un decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional, resultado de un proceso de consulta con los actores relevantes. Con este nuevo esquema se fortalece la articulación del sistema de formación de capital humano a través de una menor asimetría de información entre demandantes y oferentes de capital humano. • Sistema Nacional de Acumulación y Transferencia de Créditos: el Ministerio de Educación Nacional deberá definir los lineamientos necesarios para la acumulación y transferencia de créditos. Esta herramienta, junto con la anterior, facilita la movilidad entre instituciones educativas, niveles de formación y programas. Adicionalmente, se constituye en un instrumento para disminuir las brechas de calidad al interior del sistema de educación superior y de la FTDH. 	<ul style="list-style-type: none"> • Subsistema Nacional de Educación en Maestrías y Doctorados: se creará el Subsistema con el fin de fortalecer y cualificar la formación en estos niveles, y asegurar que los programas cumplan con los estándares de calidad necesarios. Asimismo, se buscará promover la investigación desde estos niveles educativos, buscando la pertinencia frente a las necesidades regionales en investigación. • Definir mecanismos de articulación con otros niveles educativos y otros tipos de formación: el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Trabajo y el Sena deberán fortalecer la articulación de la educación media con la educación superior, y de esta con la FTDH. Lo anterior conllevará a una mayor pertinencia de la educación media y la formación para el trabajo, lo cual repercutirá en una disminución de los niveles de deserción. Complementariamente, se convierte en un aporte a la calidad de los egresados de bachillerato y amplía sus oportunidades en el mercado laboral, incluso si no continúan en procesos de formación. Para su implementación las instituciones educativas en los distintos niveles deberán desarrollar convenios que permitan ofrecer formación técnica a estudiantes de la media. En relación con la Formación para el Trabajo, su articulación con el Sistema deberá basarse en el sistema de acumulación y transferencia de créditos y aprendizajes. <p>Estos instrumentos se complementarán y articularán con el esquema de certificación de competencias laborales que lidera el Ministerio del Trabajo y con el Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral que administra el DANE.</p> <p>2] Financiación para el acceso a la educación superior</p> <ul style="list-style-type: none"> • Financiación de la oferta de educación superior: para aumentar la cobertura de la educación superior es necesario aportar los recursos temporales que permitan realizar inversiones en infraestructura y en la formación de los docentes en doctorados y maestrías. Para realizar estas inversiones es importante focalizar los esfuerzos de financiación de Findeter, Ictex, regalías y otras fuentes gubernamentales. Esta financiación adicional para atender necesidades puntuales de las IES no deberá afectar la base presupuestal. Además, para la educación superior pública deberán buscarse mecanismos para garantizar flujos estables de recursos en el tiempo. En este sentido, se suscribirán acuerdos de desempeño con las instituciones de educación superior que permitan el acceso a recursos con compromisos para el mejoramiento de la calidad de la educación. <p>Con el fin de ampliar y hacer más eficiente el acceso al crédito por parte de las instituciones de educación superior, éstas podrán acceder a crédito de financiamiento para su desarrollo a través del Ictex, el cual asumirá las funciones del Fondo para el Desarrollo de la Educación Superior (Fodesep).</p> <p>En el caso particular de las universidades públicas, se desarrollarán planes de fomento a la calidad, que permitan a estas instituciones acceder a asistencia técnica</p>

<p>por parte del Ministerio de Educación Nacional para el fortalecimiento en aspectos de gestión y de calidad, y que promuevan el uso de recursos por resultados. Como insumo para mejorar el esquema de financiación de estas universidades, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación definirán una canasta de educación superior integral per cápita, que deberá ser actualizada periódicamente y deberá tener en cuenta las diferencias entre aglomeraciones, ciudades intermedias, zona rural y zona rural dispersa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Financiación de la demanda en un contexto de alta calidad y equidad: se fomentará el acceso a la educación superior de los estudiantes con condiciones socio-económicas menos favorables y buen desempeño académico, mediante el otorgamiento de créditos-becas para cursar sus estudios en instituciones o programas con acreditación de alta calidad. Igualmente, se desarrollarán mecanismos para facilitar el pago de los créditos de los estudiantes y se promoverá la formación en áreas que respondan a la vocación de desarrollo y productiva de la regiones a las que pertenecen. Asimismo, se fortalecerán los fondos específicos para estudiantes de los grupos étnicos con el fin de mejorar su acceso, permanencia y desempeños en la educación terciaria, aplicando el enfoque diferencial en las políticas de acceso y líneas de crédito. <p>3) Herramientas para promover la calidad de la educación superior y de la formación para el trabajo y el desarrollo humano</p> <ul style="list-style-type: none"> Excelencia en el Sistema de Educación Superior: se brindará acompañamiento a las instituciones para el mejoramiento de la calidad y el avance en las acreditaciones de programas e institucionales. Formación docente de alto nivel: se ofrecerá apoyo a docentes para la formación avanzada en programas nacionales e internacionales. Diseño e implementación del plan maestro de ampliación de cobertura con calidad: esta acción se dirige a los territorios y a las regiones del país, con el propósito de cerrar la brecha de cobertura, calidad y pertinencia de la educación superior y la formación para el trabajo y el desarrollo humano, en las dimensiones interregional y urbano-rural. Se implementarán mecanismos flexibles de oferta, regionalización, educación inclusiva e intercultural, mayor disponibilidad de infraestructura, mejor gestión institucional, la participación activa de los gobiernos locales y apoyo a la oferta y demanda de educación, en un contexto de participación local. Eficiencia del Sistema de Aseguramiento de la Calidad: se modificará el marco institucional del sistema de calidad para redefinir procesos y competencias con el fin de optimizar las funciones de evaluación, inspección, vigilancia y control destinadas a velar por la adecuada prestación del servicio de educación superior. Este ajuste tendrá en cuenta la incorporación de la Formación para el Trabajo y <p style="text-align: center;">78</p>	<p>Desarrollo Humano (FTDH) en el modelo de calidad, la estandarización de los criterios de acreditación por parte del Consejo Nacional de Acreditación y de condiciones básicas para la expedición de los registros calificados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), el apoyo a las instituciones de educación superior para el desarrollo de autogestión y rendición voluntaria de cuentas como mecanismos preventivos y el fortalecimiento de los mecanismos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Convalidación de títulos: con el objetivo de velar por la calidad y comparabilidad de las cualificaciones que los colombianos adquieren en estudios en el exterior, el Ministerio de Educación Nacional expedirá una nueva reglamentación para la convalidación de títulos. <p>e. Desarrollos del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) en el marco del Decreto 1953 de 2014</p> <p>En desarrollo de los acuerdos con las organizaciones de los pueblos indígenas se ha expedido el Decreto 1953 de 2014, en el cual se incluye el Título III: <i>Sobre la administración del Sistema Educativo Propio Indígena (SEIP)</i>. En este sentido, el Gobierno nacional deberá realizar las acciones necesarias para la socialización, estructuración administrativa e implementación de sus disposiciones.</p> <p>f. Colombia libre de analfabetismo</p> <p>El analfabetismo hace que las personas vivan en un mundo: "inaccesible, distante, imposible de conocer y en el que deben depender de las personas alfabetizadas para tomar importantes decisiones acerca de sus propias vidas" (Unesco, 2008). Es por esto que el analfabetismo es uno de los mayores factores de exclusión e inequidad social y uno de los determinantes de la pobreza. La alfabetización contribuye a la promoción social de las personas al permitirles acceder a información para la toma de decisiones y el acceso a servicios que requieren, y facilitar el ingreso al mercado laboral con mejores ingresos. Por lo anterior, construir un país con paz y equidad requiere reducir la tasa de analfabetismo, llegando en particular a aquellos municipios que presentan las mayores brechas en este indicador.</p> <p>1) Fortalecimientos de convenios</p> <p>Con este propósito, el Ministerio de Educación Nacional fortalecerá el programa Colombia Libre de Analfabetismo, en el marco del cual se dará continuidad a las estrategias que el Ministerio viene implementando para la reducción del analfabetismo, con operadores habilitados para la capacitación de docentes que alfabetizarán a la población identificada a través de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas.</p> <p>Adicionalmente, se pretende lograr la vinculación de estudiantes universitarios y de básica y media que adelanten servicio social, para que se capaciten como formadores y participen activamente en el proceso de alfabetización de jóvenes y adultos.</p> <p style="text-align: center;">79</p>
<p>2) Actualización de datos sobre población analfabeta</p> <p>Para focalizar las acciones tendientes a la alfabetización de personas iletradas, es necesario identificar y actualizar los censos de población analfabeta para determinar el enfoque e intensidad de los programas a desarrollar. Para ello se deben lograr sinergias entre el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación Certificadas que permitan identificar esta población.</p> <p>g. Colombia bilingüe</p> <p>Una de las competencias esenciales que debe desarrollarse en el proceso de formación es el manejo de una segunda lengua. Esto permite mejorar la competitividad, aumenta la probabilidad de las personas de vincularse al mercado laboral con un trabajo bien remunerado y permite un mayor acceso a la cultura. En una sociedad globalizada como la actual es fundamental que cada vez un mayor número de trabajadores y ciudadanos, pueda desempeñarse con desenvolvimiento en una lengua diferente a la materna. Por esta razón, el Gobierno nacional ha decidido enfocarse en mejorar las competencias de la población en el idioma inglés, ya que es la lengua más utilizada actualmente en el mundo para la educación, los negocios y la difusión de la cultura. Para avanzar en el logro de este objetivo se proponen las siguientes estrategias:</p> <p>1) Atracción, acompañamiento y formación docentes</p> <p>La estrategia contempla varias líneas de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Adelantar diagnósticos del nivel de inglés de los docentes vinculados, de su ubicación y de las necesidades de las instituciones educativas. Los resultados permitirán al Ministerio de Educación Nacional adelantar el plan de reubicación de los docentes, con el fin de asegurar que todos los niños de 6.º a 11.º tengan acceso a mínimo tres horas semanales de enseñanza del idioma inglés en condiciones de calidad. Establecer una planta temporal de nuevos docentes de inglés altamente calificados que ingresen al sistema mínimo con el nivel de Intermedio B2. Apoyar el mejoramiento de los niveles de inglés de los docentes que se encuentran en niveles Básicos A1 y A2, e Intermedio B1; igualmente se ofrecerán programas de mejoramiento con énfasis en pedagogía para los docentes que ya se encuentran en nivel Intermedio B2. Programa de Docentes Extranjeros Nativos de Inglés, quienes acompañarán a las instituciones educativas y a las entidades territoriales focalizadas en la enseñanza del inglés. <p>2) Adecuación del modelo pedagógico</p> <p>Como el país no cuenta con un currículo para la enseñanza de inglés, que los docentes del sector oficial no disponen de los materiales para su enseñanza y que a nivel curricular cada institución</p> <p style="text-align: center;">80</p>	<p>educativa y cada docente hace una interpretación de las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para la enseñanza del idioma, se adelantará el proyecto de construcción de un currículo general, orientaciones para el diseño de los planes de estudio y el desarrollo y publicación de los materiales para el aprendizaje del inglés en los grados 6.º a 11.º. Además, se realizarán dotaciones de materiales de apoyo a la enseñanza del inglés para primaria, especialmente para los grados 4.º y 5.º.</p> <p>3) Evaluación de docentes y estudiantes</p> <p>Se administrará en las entidades territoriales certificadas en educación un nuevo examen de inglés que mida todas las habilidades comunicativas, incluido conversación y escucha, con el fin de focalizar mejor las estrategias del programa Colombia Bilingüe. Con respecto a las pruebas de inglés para los estudiantes, se medirán las habilidades de conversación y de escucha en la prueba Saber 11. Adicionalmente, se desarrollará el componente de inglés de la prueba Saber 9º, con el fin de tener información temprana sobre los avances en aprendizajes de inglés y así poder ofrecer durante los dos últimos años de secundaria las estrategias de aceleración de aprendizaje que se consideren necesarias.</p> <p>4) Infraestructura y tecnología</p> <p>El aprendizaje y la enseñanza del inglés requieren de ambientes adecuados, que motiven el gusto por el idioma, tengan una riqueza de contenidos y fomenten el aprendizaje autónomo de los estudiantes. Para contribuir a este propósito el Ministerio de Educación Nacional entregará kits básicos para inglés en primaria y ubicará malletas de recursos tecnológicos para docentes de inglés en secundaria en las instituciones educativas de entidades territoriales focalizadas. Se dará especial énfasis a adquirir tecnologías altamente favorables, contenidos de calidad y soluciones modernas y efectivas.</p> <p>5) Inglés fuera del aula</p> <p>A través de alianzas con medios de comunicación, espacios de radio y de prensa escrita se generarán programas y contenidos en inglés que contribuyan a que la comunidad educativa y la sociedad en general sientan mayor necesidad de aprender este idioma. Estos contenidos se organizarán según población y público objetivo.</p> <p>h. Potencialización de las capacidades y los talentos excepcionales</p> <p>Prestando por la potencialización de las capacidades y los talentos excepcionales de los estudiantes con desempeño sobresaliente en el país, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) incorporará dentro de la definición de necesidades educativas especiales esta población, a fin de que sea contemplada esta matrícula dentro de la asignación adicional de las tipologías de población atendida del SGP, con el propósito de contratar de docentes que brinden una atención especializada a los niños y jóvenes que reflejen condiciones académicas significativamente superiores a las de sus pares. Para lo anterior, el MEN en coordinación con el Icfes desarrollará un instrumento oficial de</p> <p style="text-align: center;">81</p>

identificación de estudiantes con capacidades y talento excepcional, el cual podrá implementarse como una etapa posterior a la previa selección que se realice con base en los resultados de las pruebas Saber convencionales de calidad.

Así mismo, dentro de la implementación de jornada única se generarán espacios de apoyo específico para la atención a la población con capacidades y talentos excepcionales, para lo cual el Ministerio de Educación Nacional definirá los lineamientos técnicos para realizar adaptaciones curriculares y para la creación de guías, materiales y contenidos acordes con las necesidades especiales de esta población.

Metas trazadoras

Indicador	Línea base 2013	Resultado a 2018
Porcentaje de colegios oficiales en niveles alto, superior y muy superior en las pruebas Saber 11	32 %	45 %
Tasa de cobertura de alta calidad en educación superior (universidades o programas acreditados)	14,2 %	20,0 %
Porcentaje de la población evaluada en el sector oficial en las pruebas Saber 5 que sube de nivel de logro, respecto a la línea base	0 %	12 %
Porcentaje de estudiantes del sector oficial evaluados con nivel B1 o superior de inglés del Marco Común Europeo	2,26 %	8,0 %
Porcentaje de estudiantes con jornada única	11,2 %	30,0 %
Tasa de cobertura neta en educación media	41,3 %	50,0 %

Bibliografía

Avendaño, R; Barrera, F; Nieto Parra, S; Vever, F. (2015a). "Understanding student performance beyond traditional factors: Evidence from PISA 2012 in Latin America", Development Centre Working Paper, OCDE, París.

Avendaño, R; Nieto Parra, S; Ñopo, H; Vever, F. (2015b). "Vocational education in Latin America: Is the story different?", Development Centre Working Paper, OCDE, París.

Barrera, F; Maldonado, D; Rodríguez, C. (2012) Calidad de la Educación Básica y Media en Colombia: Diagnóstico y Propuestas. Misión de Movilidad. Documentos CEDE 41.

Bernal, R; Camacho, A. (2012) Política de primera infancia en el contexto de la equidad y movilidad social en Colombia. Misión de Movilidad. Documentos CEDE 33.

Bonilla, L. (2011). Doble Jornada Escolar y Calidad de la Educación en Colombia. Coyuntura Económica 41(1), 66-103.

Bundy, D. (2011). Reconsiderando la alimentación escolar. Banco Mundial

Cerlac (2012). Comportamiento del lector y hábitos de lectura. Bogotá.

Consejo Nacional de Educación Superior (2014). Acuerdo por lo superior 2034: Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz. CESU.

Corpovisionarios (2009). Santa Marta Legal y Cooperadora. Disponible en: <http://corpovisionarios.org/index.php/es/santa-marta>.

DNP. (Departamento Nacional de Planeación); G exponencial; Cinde consultores. (2013). Evaluación de Operaciones y Resultados para Determinar el Grado de Efectividad del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

DNP. (2014, junio). Concepto Favorable de la Nación para Contratar un Empréstito Externo con la Banca Multilateral hasta por la suma de US\$100 millones o su Equivalente en otras Monedas, Destinado a Financiar el Proyecto de Fortalecimiento de la Educación Media y Tránsito a la Educación Terciaria en Colombia. Documento CONPES 3609, Bogotá D.C., Colombia: DNP.

DNP. (2010, julio). Lineamientos de Política para el Fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano. Documento CONPES 3674, Bogotá D.C., Colombia: DNP.

DNP. (2014, julio). Lineamientos para la Generación de Oportunidades para los Jóvenes. Documento CONPES 173, Bogotá D.C., Colombia: DNP.

DNP; Econometría. (2014). Evaluación de la Estrategia de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior y la Formación para el Trabajo. Mimeo.

DNP. (2011). Prosperidad para todos: Plan Nacional de Desarrollo 2010-201. Bogotá. DNP.

Econometría. (2012). Estudio de marco de financiamiento de la educación media en Colombia. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

Fundación Compartir. (2013). Tras la Excelencia Docente. Cómo mejorar la educación pública primaria, secundaria y media en Colombia a través del mejoramiento de la calidad docente. Bogotá: Punto aparte

García, S; Fernández, C; Weiss, C. (2013). Does lengthening the school day reduce the likelihood of early school dropout and grade repetition: Evidence from Colombia. Documentos de Trabajo EGOB No. 7.

Gaviria, A.; Páez, G; Toro, J. (2013) "Cobertura y Calidad en la Educación Superior en Colombia". En Orozco, L. (Comp.) La Educación Superior: retos y perspectivas. Bogotá, D.C.: Universidad de los Andes, pp. 79-120.

Hincapié, D. (2014). Do longer schools days improve student achievement? Evidence from Colombia. Unpublished manuscript.

ICFES (2011). Examen de estado de la educación media. Resultados del periodo 2005-2009.

Melo, L; Ramos, J; Hernandez, P. (2014). La Educación Superior en Colombia: Situación actual y Análisis de Eficiencia. Borradores de Economía, No. 808.

Ministerio de Educación Nacional (2014). Informe de Gestión 2010-2014. Educación de Calidad: El Camino para la Prosperidad.

Ministerio de Educación Nacional (2014). Colombia la más educada en 2025. El propósito nacional para la equidad y la paz. Mimeo.

Montoya, J; Escallón, E. (2013). "La Calidad de la Educación Superior: ¿Recursos, Actividades o Resultados?" En Orozco, L. (Comp.) La Educación Superior: retos y perspectivas. Bogotá, D.C.: Universidad de los Andes, pp. 379-417.

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), CEPAL, CAF (2014). Perspectivas Económicas de América Latina 2015: Educación, competencias e innovación para el desarrollo. OECD Publishing, París, <http://dx.doi.org/10.1787/leo-2015-es>.

OCDE (2013). PISA 2012 Results: What Students Know and Can Do – Student Performance in Mathematics, Reading and Science (Volume I). PISA, OECD Publishing París, <http://dx.doi.org/10.1787/9789264201118-en> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-Banco Mundial. (2012) Evaluaciones de Políticas Nacionales de Educación: La Educación Superior en Colombia. OCDE-Banco Mundial.

OCDE-Banco Mundial. (2012) Evaluaciones de Políticas Nacionales de Educación: La Educación Superior en Colombia. OCDE-Banco Mundial

Saavedra, J; Medina, C (2012). Formación para el Trabajo en Colombia. Misión de Movilidad. Documentos CEDE 35.

Salmi, J. (2013). La Urgencia de ir Adelante. Perspectivas desde la Experiencia Internacional para la Transformación de la Educación Superior en Colombia. Informe para el Ministerio de Educación.

Sánchez, F; Márquez, J. (2013). Deserción en la Educación Superior en Colombia Durante la Primera Década del siglo XXI: ¿Por qué ha aumentado tanto? En Orozco, L. (Comp.) La Educación Superior: retos y perspectivas. Bogotá, D.C.: Universidad de los Andes, pp. 273-306.

V. Competitividad e infraestructura estratégicas

Durante los últimos cuatro años, el país tuvo un crecimiento promedio cercano al 5,0 %, el más alto desde la década de los setenta. Este crecimiento, acompañado de políticas adecuadas, fue fundamental para la generación de empleo y la reducción de la informalidad y la pobreza. En este sentido, un crecimiento económico fuerte y ambientalmente sostenible, es la base que permite alcanzar las metas sociales que se impone el país, especialmente las de paz, equidad y educación.

A pesar de lo anterior, este crecimiento económico no estuvo acompañado de aumentos importantes en la productividad, ya que durante el mismo periodo, su incremento promedio fue de solo 0,4 %, hecho que se ha identificado como uno de los limitantes para lograr mayores tasas de crecimiento de la economía.

En aras de aumentar la productividad y alcanzar así mayores niveles de crecimiento, se debe trabajar en mejorar aquellos factores que determinan la productividad, por ejemplo, a través de mayores inversiones para aumentar la cantidad y la calidad del capital físico y humano, incluyendo acciones en comunicaciones, en ciencia tecnología e innovación y aspectos institucionales orientados a mejorar la competitividad empresarial, entre muchos otros.

Por todo lo anterior, en este capítulo se plantean diferentes acciones tendientes al incremento de la productividad en la economía. De esta manera, se ha diseñado una estrategia (conjunto de acciones) que promueva la productividad de la economía a través de la competitividad empresarial y ayude a corregir los grandes atrasos que presenta el país en su acervo de capital, especialmente en materia de infraestructura física para el transporte, en un marco de reducción del costo país.

Con esta estrategia se pretende: 1) Incrementar la productividad de las empresas colombianas a partir de la sofisticación y diversificación del aparato productivo; 2) Contribuir al desarrollo productivo y la solución de desafíos sociales del país a través de la ciencia, tecnología e innovación; 3) Promover las TIC como plataforma para la equidad, la educación y la competitividad; 4) Proveer la infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial y 5) Consolidar el desarrollo minero-energético para la equidad regional. En el primer aspecto de sofisticación y diversificación, es necesario incluir los objetivos conexos de promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) y de desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Aunque estos dos objetivos conexos son fundamentales para la competitividad empresarial, se debe destacar que sus beneficios van más allá de eso e irrigan a toda la sociedad. En este capítulo se plantean, pues, objetivos en cinco grandes áreas: 1) desarrollo productivo, 2) CTI, 3) TIC, 4) infraestructura y servicios de logística y transporte, y, 5) sector minero-energético.

Estos objetivos lograrán incrementar la competitividad¹ del país, entendida no solo como un concepto asociado con el comercio de bienes y servicios, sino también con avances sociales y

¹ Según el documento CONPES 3439 de 2006, la competitividad de una nación se define como: "el grado en el que un país puede producir bienes y servicios capaces de competir exitosamente en mercados globalizados y a la vez mejorar las condiciones de ingreso y calidad de vida de su población. La competitividad es el resultado de la interacción de múltiples factores relacionados con las condiciones que

económicos. Por esto, la competitividad se convierte en eje fundamental para la construcción de una Colombia más equitativa, en paz y mejor educada. Igualmente un país más competitivo es aquel que reduce sus costos de transacción, elimina barreras de acceso a los mercados, acerca al ciudadano a los servicios del Estado y mejora la conectividad, facilitando el intercambio de información, bienes y servicios que conducen a la movilidad y prosperidad social.

El logro de estos propósitos requiere de la definición de principios rectores que orienten las decisiones de política en el ámbito de la competitividad. De esta manera, las políticas y programas que impactan la competitividad deberán estar alineadas a los siguientes principios, adoptados por el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación:

1. La función primordial del Gobierno es garantizar un entorno estable, de reglas claras que favorezca la certidumbre, planificación y toma de riesgos y decisiones por parte del sector privado.
2. Otras acciones incluyen corregir fallas de mercado, como externalidades. El Gobierno tiene a su disposición políticas de intervención en mercados o provisión de bienes públicos, de naturaleza horizontal o vertical.
3. Los bienes públicos pueden ser de naturaleza horizontal o vertical. Hay un rol para ambos en el desarrollo productivo.
4. Las intervenciones en mercados, como los beneficios tributarios, consistentes con una política de competitividad moderna, deben ser horizontales para evitar problemas de captura de rentas y de economía política. La provisión de bienes públicos sectoriales es superior a las intervenciones verticales, como subsidios y aranceles.
5. Las políticas pueden ser nacionales o regionales. El principio de subsidiariedad debe guiar la asignación de responsabilidades sin perjuicio de coordinación entre entidades del orden nacional y regional.
6. El Gobierno debe velar por la promoción de un entorno de competencia abierta e intensa dentro de un contexto de reglas claras. Para lograrlo debe valerse de una política comercial de internacionalización y de una política de competencia efectiva.
7. Las políticas de desarrollo productivo que correspondan a intervenciones sectoriales deben cumplir requisitos para minimizar los riesgos de economía política y potenciar al sector productivo, incluyendo: temporalidad, condicionalidad, excepcionalidad, experimentación, evaluación, rendición de cuentas y coordinación.

Estos principios deberán avanzar la Agenda Nacional de Competitividad 2014-2018, la cual está orientada a generar un mayor valor económico y social, y a mejorar las condiciones para el desarrollo de actividades empresariales. Esta Agenda se enfoca en once ejes prioritarios alrededor de los cuales se definirán proyectos cuyos avances requerirán un importante esfuerzo de articulación dentro del Gobierno, así como de las esferas pública y privada. Estos ejes prioritarios son: 1) ciencia, tecnología e innovación; 2) desarrollo regional; 3) infraestructura;

enfrenta la actividad empresarial y que condicionan su desempeño, tales como: infraestructura, recursos humanos, ciencia y tecnología, instituciones, entorno macroeconómico, y productividad" (pág. 1).

colombianos en el exterior. También es la fórmula para incrementar el comercio interno y aprovechar las ventajas de la especialización regional.

Así como por las carreteras, puertos, ferrovías y aeropuertos pasarán los productos y personas que traerán consigo más empleo e ingresos para los colombianos, por la infraestructura rural pasará el desarrollo, el crecimiento y la presencia del Estado que se requieren para cerrar las brechas regionales y consolidar la paz.

Finalmente, el sector minero-energético jugará un papel clave en garantizar el desarrollo económico sostenido e inclusivo. Su tarea será, por un lado, asegurar que la economía tenga fuentes de energía competitivas que le permitan crecer y generar empleo, y contribuir de forma directa en la reducción de la pobreza. Por otro lado, el sector generará importantes recursos para financiar las inversiones que van a requerir la construcción de la paz, la educación y las políticas sociales en la lucha contra de la desigualdad.

Es importante señalar que las diferentes estrategias transversales presentadas en este capítulo se desarrollan de manera transversal a lo largo del territorio nacional. No obstante, la producción de bienes, la competencia, la logística y la tecnología se implementan localmente. Es por esta razón que los principales proyectos que responden a las particularidades de cada región son abordados en los capítulos regionales del presente Plan.

A. Diagnóstico

1. Desarrollo productivo

Actualmente, la mayoría de economías de América Latina enfrentan una situación de baja productividad, en un entorno de estabilidad macroeconómica, mayor apertura comercial, un mayor flujo de inversión extranjera y una percepción positiva del rol del sector privado como agente de la transformación productiva (Devlin y Moguillansky, 2012; Pages, 2010).

En el caso colombiano, Santa María (2013), muestra que entre los años 2000 y 2010 la Productividad Total de los Factores (PTF) creció a una tasa promedio anual de 0,26 %, donde la fuente de crecimiento de esta variable provino principalmente de sectores asociados con la producción de servicios, dentro de los cuales se incluyen los del sector financiero y las comunicaciones (gráfico V-1).

4) transformación agropecuaria; 5) transformación industrial; 6) salud, educación y empleo; 7) institucionalidad; 8) estabilidad macroeconómica; 9) justicia; 10) lucha contra la ilegalidad y la corrupción; y, 11) prácticas leales de competencia.

El desarrollo de estos ejes prioritarios se da a profundidad en las distintas estrategias transversales del PND. En el caso de este capítulo, y en concordancia con la hoja de ruta definida por la Agenda, el enfoque se realiza sobre acciones que permitan tanto incidir sobre factores internos de la empresa que determinan su desempeño, como disminuir el costo país² que enfrenta el sector productivo nacional.

En materia de los factores de competitividad empresarial, en este capítulo se desarrollan las bases para una política de desarrollo productivo enfocada en incrementar la productividad de las empresas colombianas a partir de la sofisticación y diversificación del aparato productivo. En cuanto se producen productos más complejos y especializados, se pueden generar mayores ingresos y empleos calificados. En ese sentido, la internacionalización de los sectores productivos de bienes y servicios es clave para acceder a nuevos mercados y continuar ampliando su demanda; asimismo, la racionalización de la regulación permitirá reducir los costos de transacción, dinamizando el ecosistema empresarial y facilitando el emprendimiento.

El incremento de la productividad también pasa por fortalecer la capacidad de innovación de las empresas. En la medida en que las empresas puedan desarrollar e implementar nuevos procesos productivos, podrán reducir costos, aumentar su producción, desarrollar nuevos productos y acceder a nuevos mercados. En esta tarea, la generación y transferencia de nuevas tecnologías se convierte en un requisito para ampliar la frontera de producción, y responder a las necesidades de un consumidor global.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) pasan a jugar un papel protagónico. No basta la simple provisión de infraestructura y servicios de soporte si estos no vienen acompañados de una estrategia de profundización de su uso en las empresas y en el día a día de las personas. Sin embargo, un país más competitivo no solo requiere empresas más productivas, sino también un Estado más eficiente y accesible, para lo cual las TIC se convierten en el mejor aliado para su interacción con los ciudadanos y la consecución de las metas sociales del Gobierno nacional. Las TIC permiten hacer más transparente la labor del Estado, proveer de información más precisa para la toma de decisiones y focalizar mejor la oferta de programas sociales. Será a través de las TIC como se llegue, a un menor costo, a la población vulnerable o a territorios apartados que históricamente no han contado con una presencia estatal fuerte.

Por su parte, la infraestructura de transporte es de vital importancia para romper las barreras que impiden aprovechar la combinación óptima del talento, saberes, recursos naturales, instituciones y geografía de cada región. Desarrollar infraestructura moderna y servicios competitivos es el mecanismo más expedito en la reducción de costos de producción, para así posicionar productos

² El costo país "(...) hace referencia a años costos logísticos y de transporte, a los costos de energéticos, y a los costos asociados a trámites, entre otros" (ANB, Colombia: Informe de balance 2013 y perspectiva 2014).

Gráfico V-1. Evolución de la Productividad sectorial

Fuente: Santa María et al. (2013). Evolución de la industria en Colombia. Archivos de Economía, Documento 402.

En términos de la evolución del producto interno bruto (PIB), entre 2010 y 2013 los sectores de explotación de minas y canteras y de construcción, tuvieron altas tasas de crecimiento (8,9 % y 6,5 % promedio anual respectivamente), mientras que sectores con alta importancia para el empleo como la industria manufacturera y el sector agropecuario, silvicultura, caza y pesca solo crecieron a tasas del 1,1 % y 2,6 %, respectivamente. En el caso del sector manufacturero, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP, 2014), el PIB de 2013 se ubicó un 22 % por debajo del nivel que hubiera alcanzado si su crecimiento hubiera sido el de la tendencia observada antes de la crisis de 2008. Por lo tanto, los signos de desaceleración de la industria observados en los últimos seis años requieren la implementación de medidas que permitan contribuir a mejorar el nivel de productividad del sector productivo, así como favorecer la generación de empleo.

Los bajos niveles de productividad, se reflejan en la falta de diversificación de la oferta exportadora colombiana, donde las primeras cuatro actividades productivas³ con mayor participación en las exportaciones pasaron de concentrar el 65,5 % de las exportaciones en 2010 a representar el 73 % en 2013.

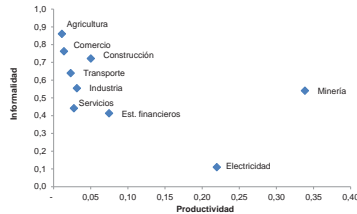
En este sentido, aumentar la diversificación de la oferta exportadora requerirá de acciones tendientes a aumentar la productividad empresarial, así como acciones para dinamizar la producción en los sectores de servicios, como por ejemplo el turismo y la industria de viajes. Entre 2010 y 2013, en promedio, el país ha sido destino receptor de más de tres millones de viajeros extranjeros por año y ha recibido, por este concepto, US\$ 12.877 millones en divisas en todo el período.

De otra parte, el bajo crecimiento de la productividad puede explicarse por bajos niveles de sofisticación productiva. Reflejo de esto es que Colombia ocupa el puesto 66 en el Índice Global de Competitividad del Foro Económico Mundial, por debajo de Chile, Brasil, México y Perú.

³ De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

Existen varios determinantes de las falencias en diversificación y sofisticación. Primero, se encuentran las condiciones del entorno que enfrentan las empresas, donde se deben mejorar las condiciones para la creación y el cierre de las empresas y en general adelantar una simplificación de los trámites a lo largo del ciclo de vida de las empresas, buscando racionalizar la regulación en pro de la competitividad empresarial. Esto, ya que la informalidad medida como la ausencia de registro mercantil y falta de contabilidad muestra que del total de microestablecimientos del país el 43 % no tiene registro mercantil y el 61 % no lleva ningún tipo de contabilidad. Este factor es importante pues existe una alta correlación entre los sectores más informales con los de más baja productividad (gráfico V-2).

Gráfico V-2. Relación entre productividad laboral (PIB por ocupado) y tasa de informalidad por seguridad social



Fuente: DANE-GEH y DANE-Cuentas Nacionales. Cálculos: DNP.

En segundo lugar, a pesar de que Colombia cuenta con altas tasas de creación de empresas,⁴ indicadores como el *Global Entrepreneurship Monitor* (GEM) muestran que tan solo un 6 % de empresarios que comienzan un emprendimiento, se consolidan como innovadores establecidos. Además en el periodo 2010-2013 el porcentaje de empresarios establecidos presenta una tendencia decreciente.

En tercer lugar, existe una alta dispersión en el ambiente de negocios que enfrentan las empresas en distintas ciudades tanto en costos, como en tiempo y trámites. Por ejemplo, según el estudio *Doing Business en Colombia 2013*, la obtención de una licencia de construcción en Manizales tarda 35 días, mientras que en Ibagué este tiempo es de 138 días. Igualmente, existe dificultad en las regiones para implementar las reformas nacionales a nivel local, así como en el desarrollo de iniciativas de regulación. En algunas ciudades, aún se solicitan documentos basados en normas derogadas y no implementan reformas basadas en normas expedidas desde el orden nacional.

⁴ Colombia ha tenido registros de "tasa total de la nueva actividad empresarial" (TEA, por sus siglas en inglés) por encima del 20 %, ocupando siempre las primeras cinco posiciones en el contexto latinoamericano y las primeras 10 posiciones del escalafón a nivel global.

En cuarto lugar, es preciso aumentar los esfuerzos regionales para aprovechar las oportunidades provenientes de los mayores flujos de inversión extranjera directa (IED) hacia todo el país. Los flujos de IED en Colombia, sin incluir los del sector petrolero, pasaron de USD\$ 3.350 millones en 2010 a USD\$ 11.088 millones en 2013, lo cual implica una tasa de crecimiento de 230 %. En el sector manufacturero, la IED también mostró un rápido crecimiento, al pasar de USD\$ 210 millones en 2010 a USD\$ 2.590 millones en 2013, lo que significa un aumento de 1.133 %. Por su parte, la inversión extranjera en el sector comercio, hoteles y restaurantes, registró importantes incrementos en los últimos años, especialmente en la construcción de hoteles, cuando ingresaron al mercado 726.000 metros cuadrados de áreas culminadas con destino a hotel y se encontraban 8.116.000 más en proceso de construcción.

En quinto lugar, existe un bajo nivel de inversión privada en tecnología e innovación empresarial, que son factores críticos para la productividad. Así mismo, se debe señalar la debilidad en materia de articulación del Sistema Nacional de Competitividad y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación que ha impedido una adecuada articulación de los instrumentos dirigidos a incrementar la productividad y eficiencia empresarial del país.

En sexto lugar, el sector de turismo aún enfrenta limitantes para su desarrollo competitivo. En el Reporte de Competitividad de Viajes y Turismo de 2013 realizado por el Foro Económico Mundial (FEM), Colombia se ubicó en la posición 84 entre 140 países, y ocupó el séptimo puesto entre diez países de Suramérica, situándose por debajo de Brasil (51), Chile (56), Uruguay (59), Argentina (61), Perú (73) y Ecuador (81). Por subíndices, Colombia perdió 11 puestos en los aspectos relacionados con el ambiente de negocios y la infraestructura, al pasar del puesto 92 en 2011 al 103 en 2013.

En la experiencia adquirida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la ejecución de la política de turismo, se identificaron los siguientes problemas relacionados con el desarrollo de la actividad y su materialización en las regiones: 1) baja calidad de los servicios turísticos que impide cumplir con estándares internacionales; 2) deficiencias de la planta turística así como de la infraestructura que limitan el desarrollo de destinos turísticos; 3) bajos niveles de conectividad aérea, marítima, fluvial y digital entre las regiones; 4) limitada aplicación de políticas nacionales en las regiones e inaplicabilidad de planes de desarrollo turístico a nivel local; 5) ausencia de coordinación entre las entidades del orden nacional en torno a las políticas del sector; y, 6) pérdida de articulación y manejo de los recursos públicos por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Finalmente, los bajos niveles de productividad tienen una dimensión territorial. Análisis realizados por la Misión Sistema de Ciudades muestran que el conjunto de ciudades colombianas cuenta con bajos niveles de productividad y especialización. Los análisis realizados revelan que hay importantes diferencias de productividad entre las diversas aglomeraciones del Sistema de Ciudades. Estas diferencias están asociadas con el tamaño de la aglomeración (economías de aglomeración y economías de escala), la presencia de clústeres de mayor productividad, la importancia del empleo formal, la formación de capital humano y el tamaño promedio por empresa.

El análisis de las industrias mostró que solo el 4 % de las empresas del Sistema de Ciudades pertenecen a sectores transables, poseen alta productividad y a pesar de esto generan el 12 % del empleo total. En contraparte, el 60 % de las industrias en estas aglomeraciones pertenecen a sectores no transables, poseen baja productividad y generan el 39 % del empleo en esas áreas (gráfico V-3). Esto indica que, siendo una menor proporción, las empresas transables y altamente productivas generan mayor porcentaje de empleo frente a las no transables y poco productivas. El grupo de industrias que constituye este grupo más competitivo varía en cada aglomeración, lo cual puede explicarse probablemente por las condiciones geográficas de las regiones, recursos naturales y fuerza laboral. También inciden dramáticamente los costos de transporte y acceso a puertos.

Gráfico V-3. Análisis de clústeres en Colombia⁵ (Modelo de Porter)

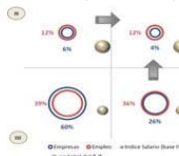
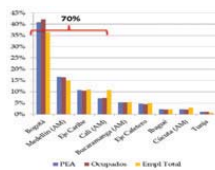


Gráfico V-4. Distribución de trabajadores calificados



Fuente: Misión del Sistema de Ciudades, 2012.

Por otra parte, las ciudades presentan un mercado laboral segmentado, con limitada movilidad entre ciudades y regiones, que da origen a desbalances entre unas y otras en cuanto a las tasas de participación laboral y de desempleo. En este sentido se tiene que la fuerza de trabajo calificada se concentra fuertemente en las 3 principales ciudades del país —el 70 % en Bogotá, Medellín y Cali— (gráfico V-4), y la formación para el trabajo y la educación técnica no está vinculada con las exigencias del desarrollo económico específico de las diferentes ciudades.

2. Ciencia, tecnología e innovación

Para alcanzar incrementos en la productividad, se requieren mejoras en las capacidades de innovación y absorción tecnológica de las empresas colombianas. De acuerdo con los resultados de la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Industria Manufacturera (EDIT) realizada por el DANE, el porcentaje de empresas del sector manufacturero clasificadas como no innovadoras fue de 60,6 % para el periodo 2009-2010, porcentaje que aumentó a 73,6 % en el periodo 2011-2012. La misma tendencia se observó en los resultados de la EDIT de Servicios, donde el porcentaje de empresas clasificadas como no innovadoras fue de 60 % para el periodo 2010-2011 y subió al 71 % para el periodo 2012-2013.

⁵ Para la elaboración y caracterización del mapa de clústeres del sistema de ciudades se partió de la clasificación de las industrias presentes en cada aglomeración urbana de acuerdo con la concentración espacial del empleo formal de cada industria en dicho territorio —factor de concentración del empleo (PCE)—, y a su productividad relativa aproximada por los salarios promedio en comparación con los salarios de la región.

Detrás de este resultado existen distintas causas relacionadas con las debilidades en las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del país. Efectivamente la OCDE, en su informe *OECD Reviews of Innovation Policy: Colombia 2014* donde da revisión de la política de innovación colombiana de 2014, evidenció el peligro de depender de materias primas para lograr un crecimiento sostenible a futuro y reiteró la importancia de la innovación para desarrollar nuevas actividades económicas y estimular la productividad para sostener el aumento en los niveles de ingreso y empleo en la creciente población urbana.

En dicho informe, se evidencia que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) en Colombia es pequeño y carece de un centro empresarial fuerte. Prueba de ello es que el gasto nacional en actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI) se ubica en el 0,5 % del PIB en 2013 y el gasto en investigación y desarrollo (ID) es tan solo del 0,2 % del PIB (del cual solo el 30 % es financiado por empresas), mientras que en Brasil es del 1,2 % (50 % financiado por el sector privado) y en la OCDE del 2,4 % (65-75 % invertido por empresas). En cuanto al presupuesto público, el crecimiento experimentado por el presupuesto de Colciencias a partir de 2007 no se tradujo en una expansión similar en recursos dedicados a sus diferentes líneas de apoyo a la ciencia, tecnología e innovación, debido a que se dedicó en promedio el 60 % de sus recursos a los programas de becas para estudiantes de postgrado en Colombia y en el exterior.

Sin embargo, pese a priorizar la formación de recurso humano de alto nivel, en 2013 Colombia solo contaba con 0,4 investigadores por cada 1.000 habitantes —mientras que Uruguay tiene uno y Argentina tres—. Esto se debe en gran parte a que el número de doctorados graduados al año es bajo aún y a que sus efectos sobre la competitividad se ven limitados por su baja focalización hacia áreas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas. En este sentido, se tiene que de las becas entregadas por el Gobierno para doctorados y maestrías en los últimos 10 años únicamente el 28 % corresponden a estas áreas del conocimiento.

Por otra parte, los 66 centros de investigación y desarrollo tecnológico existentes en 2013 contaban con características muy dispares, debilitando su capacidad de servir como espacios de cooperación entre universidades y empresas. Aún más, Colombia cuenta con una muy baja inserción de capital humano avanzado en el sector productivo y de acuerdo con la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica, el número de personal con título de doctorado en empresas del sector manufacturero ha bajado de 471 en 2008 a 453 en 2010 y a 329 en 2012.

Lo anterior ha llevado a que las métricas de comparabilidad internacional de CTI, tales como el registro de patentes y publicaciones científicas per cápita, sitúen a Colombia por detrás de países de niveles similares de desarrollo. En particular, para 2012 Colombia contaba solo con 21 patentes concedidas por la USPTO (*United States Patent and Trademark Office*) y en 2013 registró 3.404 publicaciones según el *Institute for Scientific Information* (ISI), frente a 8.324 de Argentina, 11.510 de México, 38.114 de Brasil y 6.289 de Chile.

En la evaluación y recomendaciones sobre Propiedad Intelectual (PI), la OCDE resalta que, dado que los investigadores —al igual que los funcionarios públicos— no pueden tener ingresos aparte de su salario, estos no pueden participar en los *spin-offs* que emergen de su investigación. Esto ha

dificultado que varias universidades públicas desarrollen aplicaciones comerciales basadas en su PI. La aplicación comercial también tiene limitantes en universidades privadas, puesto que la ley sobre organizaciones sin fines de lucro estipula que no pueden crear actividades lucrativas.

A pesar de este diagnóstico, en los últimos años el Gobierno nacional ha realizado esfuerzos institucionales y normativos importantes para darle mayor importancia al desarrollo de la CTI. Primero, mediante la Ley 1286 de 2009, se fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y con la expedición del Acto Legislativo 5 de 2011, se facilitó su acceso a recursos a través de la creación del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, que destina el 10 % de las regalías nacionales para la CTI. Este Fondo es una de las herramientas más importantes con las que cuenta el país para generar soluciones a retos económicos y sociales en cada uno de los departamentos. Entre 2012 y 2014 el Fondo se ha convertido en un hito en la financiación de las capacidades regionales, financiando \$ 1,8 billones y apalancando recursos por \$ 0,5 billones en contrapartidas, para un total de \$ 2,3 billones en proyectos de CTI. Segundo, el Gobierno fortaleció herramientas para la innovación tales como la Unidad de Desarrollo e Innovación en Bancóldex e invirtió de forma robusta en las TIC como plataforma que permite realizar innovaciones en cualquier municipio del país. Tercero, las instituciones encargadas de los instrumentos de CTI comenzaron un trabajo de coordinación y articulación con el fin de atender de forma más eficiente a los beneficiarios privados, como se refleja en el lanzamiento de la Plataforma Web de Innovación que sirve como ventanilla para la oferta pública en este tipo de proyectos.

Finalmente, se menciona que en la actualidad convergen tres factores que hacen necesario el desarrollo de acciones para el desarrollo de la CTI en Colombia. En primer lugar, de acuerdo con Devlin y Mogulilansky (2012) y Pages (2010), el país cuenta con un contexto favorable para el desarrollo de la CTI por su estabilidad macroeconómica, mayor apertura comercial y mayor flujo de inversión extranjera. En segundo lugar, deben atenderse las debilidades que tiene el país en términos de las capacidades para el desarrollo científico y tecnológico y para la innovación. Y por último, están los retos que actualmente enfrenta el país para alcanzar un crecimiento económico sostenible así como para lograr la resolución de los desafíos sociales. Estos factores deben guiar las acciones que se adelanten entre 2014 y 2018.

3. TIC como plataforma para la equidad, la educación y la competitividad

En los últimos años el país experimentó un proceso de modernización soportado en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). A 2010, Colombia presentaba un rezago considerable en penetración de Internet⁶ y de computadores⁷ si se le comparaba con otros países de la región como Brasil, México o Chile. El nivel de inversión⁸ en el sector TIC, como porcentaje del PIB, era muy inferior (0,6 %) al promedio de países con PIB per cápita similar (1,5 % del PIB).

⁶ La penetración de Internet de banda ancha fija en Colombia era de 4,6 %, mientras que Chile tenía una penetración de 9,8 %, México 9,1 % y Brasil 7,5 %. Fuente: IIT, 2009.

⁷ El porcentaje de hogares con computador en Colombia era 23 %, mientras que en Chile este porcentaje era 61 %, México 28 % y Brasil 42 %. Fuente: Pyramid Research, 2009.

⁸ Fuente: Coox, 2010.

electrónico, que mide la capacidad y voluntad del sector público en la utilización de las TIC para prestar servicios públicos, el país descendió del puesto 43 al 50. Por su parte, el 41 % de los ciudadanos aún no interactúan con el Estado por medios electrónicos y, de los que lo hacen, tan solo el 13 % es para procesos de participación.⁹ En el orden nacional, los principales retos de las entidades públicas se concentran en fortalecer la apertura de datos abiertos, avanzar en la interoperabilidad y en la solución de problemáticas con participación e innovación abierta.

Del mismo modo, alrededor del 50 % de los hogares y el 87 % de los micro-establecimientos que no cuentan con conexión a Internet manifiestan no poseerla por no considerarla necesaria.¹⁰ Esto, además de demostrar bajos niveles de apropiación, revela un desconocimiento de las potencialidades de las TIC para el desarrollo humano y para la productividad de los negocios.

Por otra parte, los usuarios colombianos deben enfrentar barreras que les dificultan el uso cualificado de las TIC. En la actualidad, el 72 % de todos los contenidos de la Web están en inglés,¹¹ lo que excluye a un gran número de usuarios que no comprenden ese idioma.¹² Otra de las barreras para su uso cualificado es el costo del software dado que, aun cuando los usuarios pueden acceder a Internet, muchas veces no cuentan con los recursos económicos para comprarlo.

Aun cuando los avances en infraestructura han sido notables, todavía se evidencian algunas dificultades en materia de servicio y acceso universal en las zonas de menores ingresos y de difícil acceso geográfico. Además, aún el 4 % de las cabeceras municipales no tiene cobertura del servicio de Internet.¹³ Asimismo, el país enfrenta el gran reto de garantizar la sostenibilidad de toda la infraestructura desplegada para los programas de acceso y servicio universal implementados actualmente.

Por su parte, con el fin de promover la infraestructura de redes fijas, especialmente en centros de baja densidad poblacional, el país enfrenta el reto de facilitar la instalación de infraestructura a hogares (último kilómetro), con el fin de garantizar el acceso de los usuarios a los servicios TIC, y promover mercados geográficos más competitivos.

En materia de masificación del servicio de Internet de banda ancha, en la actualidad existe una penetración del 44 %¹⁴ de los hogares. Se estima que en estratos 1 y 2 existen dos millones de hogares que cuentan con conexión de banda ancha,¹⁵ lo cual se alcanzó a través de la implementación de la política gubernamental de subsidios de Internet banda ancha enfocada en los segmentos de la base de la pirámide.

La calidad del servicio y la velocidad de la banda ancha adquieren gran importancia cuando se desea prestar servicios más complejos, si se tiene en cuenta la masificación en el uso de contenidos y aplicaciones, y el efecto de la concentración territorial de usuarios. Colombia presenta velocidades

⁹ <http://programa.ambler.com/colombia/que-es-que-los-servicios-que-los-ciudadanos-usan-para-comunicarse>

¹⁰ DANE. Indicadores básicos de tecnologías de la información y las comunicaciones en hogares y microestablecimientos, 2013.

¹¹ UNESCO. Iniciativa B@bel. Tomado de www.unesco.org/webworld/habel.

¹² Colombia cuenta con un nivel bajo de competencias en inglés según el *English Proficiency Index*, tomado de <http://www.ef.com/epi/>

¹³ Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

¹⁴ Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (Sinegras).

¹⁵ Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Para 2014 se alcanzó una mejora significativa en la conectividad, principalmente producto del despliegue de infraestructura, conectando el 96 % de los municipios a la red nacional de fibra óptica y pasando de cinco a nueve accesos de cables submarinos. Asimismo, se generó una mayor oferta de servicios, al alcanzar 9,7 millones de conexiones a Internet banda ancha, y se desarrollaron programas que facilitaron el acceso de todos los colombianos a las TIC, instalando 5.225 kioscos Vive Digital y 237 puntos Vive Digital.

En materia de emprendimiento y generación de aplicaciones y contenidos, se instalaron 17 centros de emprendimiento TIC (Vivelabs), se apoyó a más de 55.000 emprendedores por medio del programa Appso, se promovió la adopción de las TIC en más de 17.000 mipyme, se digitalizaron más de 1.000 trámites y servicios de alta importancia para los ciudadanos, y se redujo de 20 a cuatro el promedio de niños por terminal (computadores, tabletas) en las escuelas públicas.¹⁶

Estos logros, alcanzados mediante la ejecución exitosa del Plan Vive Digital 2010-2014 por parte del Ministerio TIC, se vieron reflejados en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, *Prosperidad para todos*, como también en el crecimiento del sector, el cual fue de 5,2 %, superior a la tasa de crecimiento del PIB nacional para el mismo periodo (5,1 %).

No obstante, al comparar el tamaño del sector TIC con el de países de ingresos similares,¹⁷ se hace evidente la necesidad de apalancar su crecimiento a través de estrategias que permitan afianzar el acceso, uso y apropiación de las TIC por parte de la población y sectores productivos, y la generación de capital humano especializado.

Se observa que la mayor parte de los usuarios demandan aplicaciones y contenidos básicos, enfocados principalmente al entretenimiento y las comunicaciones, lo que tiene un bajo aporte a la productividad del país. Esto se evidencia en el bajo gasto que el país hace en software y aplicaciones. Por cada dólar gastado en el país, tan solo una décima de centavo corresponde a estos productos, mientras que para otros países de la región esta relación llega a dos décimas.¹⁸

Por su parte, Colombia cuenta con un gasto per cápita en software promedio de seis dólares, mientras que países como México gastan 12 dólares, Japón 116, Estados Unidos 438 y Suiza 911.¹⁹ Lo anterior se explica por la baja demanda que la mencionada industria posee en el país, el bajo nivel de apropiación de las TIC por parte de los usuarios²⁰ y su uso enfocado a aplicaciones poco productivas, las cuales representan el 60 % de las descargas, contra un 20 % de las consideradas productivas.

En materia de Gobierno electrónico, Colombia mantuvo la posición número 11 en el índice de participación electrónica²¹ que mide, entre otros aspectos, el uso de Internet para suministrar información del Gobierno a los ciudadanos, y su interacción y participación. En el índice de Gobierno

¹⁶ Fuente: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

¹⁷ El gasto en TIC per cápita de Colombia es de USD\$ 314, mientras que en países de la región como México, Brasil y Chile, es de USD\$ 426, 520 y 576 respectivamente (Informe de las Naciones Unidas "The Software Industry and Developing Countries").

¹⁸ FTI (2013) Plan de Mercado y Ventas de Software y Servicios.

¹⁹ ITC (International Data Corporation) (2014) cálculos propios.

²⁰ Reflejado por la baja puntuación en los pilares de habilidades para las TIC (4,9 sobre 10), uso individual (3,4 sobre 10) y uso en los negocios (3,5 sobre 10) del *Global Information Technology Report 2014*.

²¹ Resultados de Naciones Unidas para 2014 (UNDESA).

por debajo de lo requerido para estas aplicaciones, puesto que menos del 3 % de las conexiones están por encima de 10 Mbps, mientras que en países desarrollados más del 50 % de las conexiones tienen anchos de banda superiores a los 10 Mbps;²² la meta europea a 2020 es que todos los ciudadanos tengan acceso a velocidades de descarga mínima de 30 Mbps y al menos el 50 % de los hogares cuenten con conexiones por encima de 100 Mbps.²³

En cuanto al entorno del sector, se requiere consolidar un marco normativo, institucional y regulatorio convergente, que genere la seguridad jurídica suficiente para promover un mayor nivel de inversión privada en infraestructura y mayores niveles de crecimiento e inclusión, y prepare a Colombia para el ingreso a la OCDE. Adicionalmente, se requiere armonizar el ordenamiento territorial, con el fin de reducir las barreras al despliegue territorial de infraestructura.

Finalmente, en el contexto internacional, la nueva economía de Internet ha redefinido las actividades de producción y comercio durante las dos últimas décadas, y se ha consolidado como un factor de crecimiento en los países. A 2016, la economía de Internet habrá alcanzado un tamaño de 4, 2 trillones de dólares en los países desarrollados. Esto, como consecuencia del impacto que Internet está teniendo en las economías globalizadas, generando aumento de la productividad, nuevas oportunidades de negocio y nuevas posiciones de trabajo. En este sentido, Colombia enfrenta el reto de incorporarse activamente a esta nueva realidad internacional, lo que requiere un mayor entendimiento del impacto y oportunidades que esta tendencia generará en los diferentes sectores de la economía nacional.

4. Infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial

El atraso en la provisión de infraestructura logística y de transporte ha sido señalado en repetidas ocasiones como uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico y la consolidación de la paz en Colombia. Este atraso: 1) genera altos costos que encarecen los productos locales, restándoles competitividad; 2) frena la integración regional, propiciando regiones auto-contenidas y desaprovechamiento de los beneficios del comercio interior y la especialización; 3) detiene el crecimiento del campo al encarecer el transporte de los productos a los principales centros de consumo; e incluso, 4) dificulta la presencia del Estado en muchas zonas del país a través de la prestación de servicios básicos como educación, salud y seguridad.

La infraestructura de transporte es uno de los principales pilares de la competitividad (OCDE, 2013) y constituye uno de los motores del crecimiento económico y el desarrollo social (Cepal, 2012). Con base en la información producida por la Misión del Sistema de Ciudades, se observó que las ciudades colombianas se desarrollaron en territorios aislados, con poca relación y complementariedad entre ellas. De acuerdo con el Reporte de Competitividad Global 2014-2015 de la OCDE, Colombia ocupa el puesto 126 en oferta de carreteras, en líneas férreas el puesto 102, en puertos el puesto 90 y en aeropuertos el puesto 78 (entre 144 economías nacionales evaluadas).

²² Datos y cifras relevantes de las TIC (2013). Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

²³ Digital Agenda for Europe - Pillar IV: Fast and ultra-fast Internet access (<http://ec.europa.eu/digital-agenda>).

<p>La histórica brecha en infraestructura es el resultado de contar con un porcentaje bajo de vías pavimentadas en comparación con los países pares a Colombia —aproximadamente el 11,8 % de las vías se encuentran pavimentadas, en comparación con Chile, que cuenta con el 23,3 %. A esto se suma que más del 50 % de las vías pavimentadas está en mal estado. El déficit de infraestructura se traduce en altos costos logísticos, equivalentes al 23 % del PIB, en comparación con Chile en donde dichos costos representan el 18 % del PIB.</p> <p>Aunque las inversiones históricas en el sector transporte han sido relativamente bajas con un promedio inferior al 1 % del PIB durante la primera década del siglo XXI; en los últimos años el Gobierno nacional concentró sus esfuerzos en llevar los niveles de inversión en infraestructura de transporte al 3 % del PIB antes de terminar primera mitad de la presente década. Para ello, -entre otras estrategias-, se han vinculado recursos del sector privado bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas. Esto ha dado como resultado un aumento significativo en la inversión en infraestructura: el PIB del sector de la construcción pasó de un crecimiento del 6 % en 2012 a 9,8 % en 2013, consolidándose así como el sector que más impulsó la inversión y el crecimiento nacional durante el año 2013.²⁴</p> <p>Para ello, en el cuatrienio anterior se emprendieron reformas institucionales enfocadas en generar confianza en los inversionistas, transparencia en la contratación y mayor eficiencia en el uso de los recursos. La creación de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), como una entidad técnica a cargo de la estructuración y administración de las concesiones. Adicionalmente, se dispuso de la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) para gestionar recursos y diseñar instrumentos que faciliten la financiación a largo plazo de nuevos proyectos. En complemento, la expedición de la Ley de Asociaciones Público Privadas (Ley 1508 de 2012) definió un nuevo marco legal para el desarrollo de proyectos con participación privada²⁵; la expedición de la Ley de Infraestructura (Ley 1682 de 2013), permitió la optimización de la gestión predial, socioambiental y los permisos para traslado de redes de servicios, entre otros.</p> <p>De esa forma, el Gobierno nacional puso en marcha proyectos estratégicos para la infraestructura de transporte: 1) a través de la ANI se estructuró e inició la contratación del programa conocido como la Cuarta Generación de Concesiones que contempla más de 40 proyectos con una inversión cercana a los \$ 47 billones, para la intervención de más de 7.000 km, de los cuales más de 1.200 km son en doble cabzada utilizando como insumo el análisis de congestión vial realizado por la Misión del Sistema de Ciudades; 2) se inició el proyecto para garantizar la navegabilidad del río Magdalena entre Barranquilla y Puerto Salgar; 3) se avanzó en el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria del país, a través del esquema de concesión de los principales nodos aéreos; y, (4) se dispuso la estrategia para retomar el tren en Colombia, la cual inició con el contrato para la rehabilitación de los corredores férreos la Dorada-Chiriguana y Bogotá-Belencito. Adicionalmente, se avanza en la construcción de la segunda línea La Loma-Ciénega. La ejecución de estos proyectos</p> <p><small>²⁴ El subsector de las obras civiles e ingeniería presenta una tendencia creciente desde 2011. El indicador de inversión en obras civiles (IIOC) del DANE pasó de un crecimiento en 2011 de 4 % a un 10,2 % en 2013. De acuerdo con el DANE, "el crecimiento de la economía colombiana durante el (tr) 2013 en gran medida se explica por el crecimiento de la inversión, la cual aumentó por la dinámica de la construcción y obras civiles" (DANE, Informe PIB IV-2013). El crecimiento constante del IIOC en resultado del significativo aumento de la inversión en obras viales, aeroportuarias y portuarias. ²⁵ Esta Ley introdujo criterios como el pago por los servicios que presta la infraestructura, la adecuada asignación de riesgos y las restricciones a las adiciones a los contratos.</small></p>	<p>requerirá una gran capacidad de coordinación, gestión, control y supervisión por parte del Estado, con el fin de garantizar que se cumplan los estándares de calidad, los niveles de servicio, los presupuestos y los tiempos establecidos.</p> <p>Estas estrategias responden al crecimiento sostenido que ha presentado la carga transportada en la última década: mientras en 2002 se movilizaron 119,5 millones de toneladas, en 2013 se movilizaron 301 millones de toneladas (crecimiento anual del 8,8 %), principalmente por los modos carretero y férreo. Durante el último cuatrienio el modo carretero fue utilizado en promedio en un 71 %, seguido por el modo férreo, que movilizó el 27 % de la carga, mientras que los demás modos, fluvial, cabotaje y aéreo, no alcanzaron el 2 %. Cuando no se tiene en cuenta el carbón y petróleo, el transporte por carretera supera el 98 % de la carga transportada.</p> <p>Debido a que la reconstrucción de un kilómetro de carretera puede costar, en valor presente, hasta cinco veces el costo de realizar un mantenimiento preventivo oportuno (sin contar con los gastos en que incurren los usuarios por tener que transitar por una vía en mal estado), entre los años 2010 y 2014 se implementaron programas de mantenimiento y rehabilitación para mantener los tramos viales en condiciones de servicio favorables en los cuales se pasó del 43 % al 57 % en buen estado. Adicionalmente, aún existen cerca de 2.880 km de red nacional a cargo del Inviás, distribuida en 21 departamentos que se encuentran a nivel de afirmado.</p> <p>Las vías regionales conforman la red más extensa (aproximadamente 186.400 km), pero también se encuentran en peores condiciones que aquellas a cargo de la Nación, lo cual contribuye a acrecentar las brechas regionales; como se infiere de la comparación del índice de km pavimentados/km² en las regiones productivas, el cual supera en cuatro veces al de las regiones más pobres. Entre los años 2011 y 2014 se invirtieron \$2,2 billones para recuperar la accesibilidad y la transitableidad en aproximadamente 32.000 kilómetros de vías terciarias, beneficiando al 94 % de los municipios del país.</p> <p>Sumado a lo anterior, la Misión Sistema de Ciudades adelantada por el DNP estableció la necesidad de armonizar la continuidad de los corredores de comercio exterior con las particularidades de movilidad interna en las áreas urbanas. Para ello, es necesario evaluar las alternativas de solución local con una visión integral de corredores de transporte y desarrollo de los territorios.</p> <p>Por otra parte, aunque la configuración geográfica del país y la flexibilidad de los vehículos automotores (buses y camiones) les permite atender de forma más eficiente trayectos de distancias cortas y medias, y cubrir la multiplicidad de orígenes y destinos sin requerir grandes puntos de consolidación de carga y pasajeros, se requiere la formulación de mecanismos para modificar esta tendencia y aprovechar las ventajas que ofrecen otros modos de transporte.</p> <p>Por ejemplo, el modo férreo transportó en 2013 el 27,5 % de la carga nacional, presentando un crecimiento del 30 % frente a la carga movilizada en 2009, representada principalmente en carbón de exportación y con un crecimiento anual promedio en el último cuatrienio del 5 %. El Sistema Férreo Nacional cuenta con una longitud de 3.344 km, de los cuales 1.610 km se encuentran a cargo de la ANI, y los restantes 1.734 km a cargo del Inviás. De la línea férrea a cargo de la ANI, actualmente se encuentran en operación 416 km a través de contratos de concesión (Fenoco y Red</p>
<p>Férrea del Pacífico) y 212 km a través de contrato de obra pública, para un total de 628 km en servicio.</p> <p>De otra parte, el transporte fluvial, que en el año 2002 movilizó 3,5 millones de toneladas (el 2,9 % del total nacional), bajó su participación al 1 % en el año 2013, cuando movilizó 2,9 millones de toneladas a través de los 18.225 km de red fluvial navegable. Para revertir esta tendencia se está formulando el Plan Maestro de Transporte Fluvial de carga y pasajeros. Este Plan pretende fortalecer la institucionalidad a cargo de la red fluvial nacional y establecer estrategias para reactivar el transporte fluvial en todas sus dimensiones, usando entre otros insumos, los estudios para la navegabilidad de los ríos Meta, Atrato y Putumayo que se adelantaron en el cuatrienio. En cuanto a infraestructura fluvial y sus accesos, la única cuenca desarrollada en el país a lo largo de los últimos años es la del río Magdalena, en donde se han otorgado 16 concesiones portuarias entre 2004 y 2013. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, Inviás y Cormagdalena, ha potenciado la utilización de la red fluvial, mediante proyectos como la recuperación de la navegabilidad del río Magdalena y los estudios para la navegabilidad de los ríos Meta, Atrato y Putumayo.</p> <p>A través de las terminales del sistema portuario colombiano se movilizaron 165 millones de toneladas (MTA) durante 2014, aumentando en un 131 % con respecto a 2002, con un incremento promedio anual del 10,7 % en el último cuatrienio. Sin embargo actividades como el cabotaje mantuvieron una participación inferior al 1 %, aun cuando representa una alternativa factible al transporte de mercancías para zonas costeras no interconectadas.</p> <p>El crecimiento de la carga movilizada en puertos estuvo acompañado por un incremento de la inversión privada en el sector, la cual se duplicó entre 2010 y 2013, principalmente en las zonas portuarias de Santa Marta, Buenaventura, Cartagena y Barranquilla. No obstante, ante los retos que depara el aumento del comercio exterior y la entrada en operación de la ampliación del Canal de Panamá, estas inversiones requieren complementarse con el mejoramiento de los accesos marítimos y terrestres, que permitan garantizar la confiabilidad y disponibilidad de la infraestructura con un nivel de servicio e interfaces adecuadas, así como institucionalidad capaz de generar mejores instrumentos de ordenamiento y planificación.</p> <p>Durante el cuatrienio pasado se avanzó en la consolidación y mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria a través de 62 intervenciones estratégicas en aeropuertos no concesionados y de obras de modernización en los 17 aeropuertos concesionados. Así mismo, entraron en servicio las nuevas terminales nacional e internacional de pasajeros del aeropuerto El Dorado en Bogotá y se firmaron nueve acuerdos bilaterales de transporte aéreo. En cuanto a seguridad aérea, en el periodo 2011-2014 no se presentó ningún accidente de aviación comercial regular ni fatalidades en el transporte comercial de pasajeros; así mismo, la tasa de accidentalidad para todo tipo de aviación por cada 10.000 salidas a diciembre de 2013 fue de 0,18, inferior al promedio de América Latina (0,36). Se requiere, sin embargo, implementar mecanismos para garantizar el acceso aéreo a comunidades que no cuentan con otro medio de transporte y fortalecer los estándares de seguridad aérea de cara al crecimiento de la demanda de este modo durante el siguiente cuatrienio.</p>	<p>De otra parte, en 2013 se movilizaron 28,6 millones de pasajeros, incrementándose en un 42 % respecto al año 2010, en parte como resultado de la reducción del cargo de combustible y la entrada en operación de aerolíneas de bajo costo, lo cual fomentó una sana competencia entre los operadores que prestan el servicio de transporte aéreo comercial nacional e internacional, y se reflejó en precios más asequibles de los tiquetes para el usuario final.</p> <p>Para atender la reconstrucción de los impactos que generó el Fenómeno de la Niña en los años 2010-2011, el Ministerio de Transporte presentó ante el Fondo de Adaptación Inversiones por \$2,1 billones, con los cuales se vienen reconstruyendo los puntos críticos afectados por inundaciones y deslizamientos. Lo anterior evidencia la necesidad del sector de continuar involucrando medidas de reducción de riesgo y de adaptación al cambio climático.</p> <p>Los retos que implica la consolidación de infraestructura de transporte requieren de instancias de coordinación institucional articuladoras de tareas y responsabilidades. Por esta razón, a través de la Ley de Infraestructura se creó la Unidad Técnica de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) y la Comisión de Regulación de Infraestructura de Transporte (CRIT), que entrarán en operación a partir de 2015.</p> <p>En cuanto a servicios de transporte, desde la implementación de la Política Nacional de Transporte Urbano (PNTU) en el año 2002, las condiciones de movilidad en las ciudades con sistemas de transporte público²⁶ han variado notablemente: su transformación se observa fundamentalmente en el descenso de la intención de uso de transporte público en las principales ciudades, la cual pasó del 73 % en 2002 al 51 % en 2012²⁷, y consecuentemente el incremento del uso de vehículo privado, que ha pasado en este mismo periodo del 18 % al 29 %²⁸ (Franco, 2012). De continuar esta tendencia, en 10 años habría en las ciudades tanta gente desplazándose en medios privados como en públicos, lo que conduciría a condiciones de congestión, contaminación y accidentalidad insostenibles.</p> <p>A lo anterior, se suma que algunas metas como la reducción de sobreoferta²⁹ y la disponibilidad de la infraestructura para los Sistemas de Transporte, establecidas en los documentos CONPES para la implementación de los proyectos, no se han cumplido oportunamente. Esto ha generado dificultades para alcanzar las demandas estimadas, y ha influido negativamente en la sostenibilidad financiera de los mismos, afectando la calidad del servicio prestado. Igualmente, se ha incrementado la</p> <p><small>²⁶ Los sistemas integrados de transporte masivo (SITM) en las ciudades con más de 600.000 habitantes, y los sistemas estratégicos de transporte público (SETP) en las ciudades con poblaciones entre los 250.000 y 600.000 habitantes. ²⁷ El año 2002 se constituye en punto de quiebre notable de algunas variables macroeconómicas, de alta incidencia en las proyecciones de demanda de los sistemas de transporte, tales como: el índice de precios al consumidor (IPC), que comienza a hacerse menor cada año; el aumento interanual del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) que supera la inflación en un rango de uno a dos puntos porcentuales; la variación interanual del endeudamiento, es decir, el incremento en créditos de consumo adquiridos por los colombianos; reportado por las entidades bancarias, con un 2 % anual; y la evolución de la tasa representativa del mercado (TRM) media anual del dólar norteamericano en pesos colombianos, que comienza una declinación consistente. Estos hechos configuran un escenario de mayor facilidad para adquisición de bienes importados (entre ellos, automóviles y motocicletas), que a su vez, bajaron consistentemente de precio en el periodo señalado. ²⁸ Datos para Cali, Bogotá, Cartagena, Medellín, Barranquilla, Ibagué, Bucaramanga, Valledupar, Pereira y Manizales. ²⁹ La estructuración de los sistemas prevé acciones por parte de las administraciones locales, tales como la cancelación o reorganización de rutas del TPC, el cumplimiento de planes de desintegración física y controles a prestación de servicio informal e ilegal, entre otras, con el fin de evitar la competencia a los sistemas propuestos.</small></p>

<p>ilegalidad y la informalidad en las ciudades, fenómenos que por la falta de control han afectado las demandas esperadas.</p> <p>Durante el cuatrienio se aprobó la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Neiva, y adicionalmente se realizaron esfuerzos por parte del Gobierno nacional para la eliminación de componentes de infraestructura en las tarifas de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo de las ciudades de Cali, Barranquilla y Cartagena, que estaban afectando de manera directa la operación de estos sistemas.</p> <p>Las dinámicas de la urbanización, los incentivos a la expansión urbana, el crecimiento poblacional de las ciudades en Colombia y los procesos de conurbación han incrementado las demandas de transporte y de soluciones de movilidad acordes con las características de los territorios. No obstante, de los 61 municipios del país con población mayor a 100.000 habitantes para 2014 (proyección DANE) solo 29 ciudades han elaborado planes de movilidad —la mayoría con apoyo del Gobierno nacional—. La implementación de dichos planes, en la mayoría de los casos, se ha reducido a la ejecución de proyectos de infraestructura vial y a la puesta en marcha de estrategias para la disminución de la congestión y la gestión de tráfico en las grandes ciudades, sin considerar la integración del transporte y la movilidad con el modelo de ciudad y con el ordenamiento urbano y regional de territorios estratégicos de importante dinámica económica, productiva y poblacional.</p> <p>Como consecuencia, se presentan proyectos urbanos desarticulados con la oferta de transporte, así como procesos de densificación y expansión de las ciudades sin proveer la infraestructura de transporte necesaria. Lo anterior conduce a la pérdida de oportunidades para generar mejores entornos urbanos con áreas transformadas e integradas no solo al transporte, sino al espacio público y a los usos de las edificaciones. Situación que se ve agravada por falta de articulación institucional entre las entidades que lideran la planeación de los municipios y los encargados de formular y ejecutar proyectos de movilidad y transporte.</p> <p>Asimismo, no se han dado procesos adecuados de coordinación entre las diferentes modalidades de transporte, situación que reduce en que la prestación del transporte público intermunicipal, transporte individual y el transporte especial en las zonas urbanas se haya convertido en una competencia adicional a la operación de transporte público formal, y de otra parte, que no se propongan alternativas que minimicen los impactos negativos a los usuarios.</p> <p>De manera complementaria, la operación de transporte interurbano de pasajeros, basada en la libertad de tarifas y de horarios, ha permitido que se cubran de una manera uniforme y regular las rutas con altos niveles de demanda, aunque, en la mayoría de los casos, no con la calidad que se requiere. Adicionalmente, los recorridos con bajos o medios requerimientos de usuarios presentan problemas de cobertura y costos, lo que ha generado instalaciones a lo largo de todo el territorio nacional que funcionan como paraderos donde se presta el servicio intermunicipal de manera informal y sin ningún tipo de control.</p> <p>Por otro lado, en las evaluaciones ex-post realizadas entre 2010 y 2012, para los SITM de Cali, Pereira, Bucaramanga y Barranquilla, se identificaron ahorros significativos en el tiempo de viaje de los usuarios, impactos positivos en el desarrollo urbano de las zonas cercanas a los sistemas de</p>	<p>transporte y tasas internas de retorno social que alcanzan hasta el 45%; aunque se evidencia el desaprovechamiento del aumento del valor del suelo generado con la construcción e implementación de los sistemas de transporte, y la falta de procedimientos o mecanismos claros de aplicación de herramientas de captura de valor que permitan la reinversión de estos recursos en infraestructura o en operación de los sistemas de transporte.</p> <p>En materia de movilidad en medios no motorizados actualmente se realizan entre el 8 % y el 30 % de los viajes en bicicleta o a pie³⁰ (Franco, 2012; Departamento Nacional de Planeación, 2012, 2013; Popayán, 2013; Neiva, 2007), cuyas iniciativas de promoción más exitosas se pueden observar en ciudades como Montería,³¹ Medellín,³² y Bogotá;³³ por su parte, el transporte urbano en automóviles particulares y motos representa entre el 19 % y el 49 % de los viajes y adicionalmente es responsable del 21 % de las emisiones de GEI³⁴ (Ministerio de Transporte, 2014). Por lo anterior, se requiere promover el uso de medios más sostenibles, que generen beneficios en términos ambientales, facilidad en el acceso a ciertas zonas de las ciudades así como a estaciones, paraderos y portales, beneficios de economía familiar, de salud física y mental, y mejoras en la calidad del paisaje urbano.</p> <p>En relación con la Seguridad Vial, es pertinente resaltar que, de los 1.102 municipios del país, alrededor de ochocientos (800) no cuentan con un organismo de tránsito que permita realizar acciones contundentes en esta materia. Como muestra de ello, las mediciones de accidentalidad vial dan cuenta de un número total de 53.126 accidentes de tránsito en el país (RUNT, Ministerio de Transporte, 2012), debido principalmente a la carencia de acciones en términos de seguridad vial, las tasas crecientes de adquisición de vehículos, especialmente motocicletas, fenómenos de movilidad informal y las altas velocidades en zonas urbanas e interurbanas. En relación con este último factor, son significativas las cifras de fallecidos y lesionados, que en 2013 fueron de 700 y 5.700 personas, respectivamente.</p> <p>Según el modo de transporte, se destaca una alta participación de las motocicletas en los índices de siniestralidad en el país, correspondiente al 44 % del total de las víctimas fatales, y se estima que 3.952 personas fueron víctimas de accidentes de tránsito en condición de ocupantes de vehículos de servicio público, de las cuales 215 fallecieron, por lo que es necesario revertir las tendencias en accidentalidad y establecer mecanismos de control y prevención que consideren la seguridad de todos los usuarios en modos de transporte público y privado.</p> <p>Con el propósito de conformar la institucionalidad necesaria para enfrentar esta problemática, se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante la Ley 1702 de 2013, así como la actualización</p>
<p>y ajuste del Plan Nacional de Seguridad Vial³⁵, en el cual se incluyeron las estrategias a seguir para fortalecer la Política Nacional de Seguridad Vial.</p> <p>En materia de transporte automotor de carga, los servicios actualmente prestados presentan un bajo nivel de estandarización, en parte debido a condiciones inherentes a un parque automotor con índices de obsolescencia y las subsecuentes externalidades negativas: congestión, contaminación y accidentalidad, sumadas a la alta informalidad verificable en algunos segmentos de carga. La anterior situación ha provocado como reacción por parte de las autoridades la promulgación de numerosas iniciativas de orden normativo y regulatorio, que a su vez han traído inestabilidad en el marco de reglas que rigen el mercado y desincentivos a la competencia.</p> <p>Se han venido generando progresivamente instrumentos regulatorios sobre combustibles, tecnología vehicular, transacciones, provisión de información de parte del operador y entrada al mercado, entre otros aspectos, los cuales requieren ser revisados en detalle, con miras a plantear una política que defina reglas estables en el mediano y largo plazo para los múltiples actores involucrados, a efectos de introducir las mejoras requeridas mediante procesos que garanticen una gradualidad adecuada.</p> <p>5. Desarrollo minero-energético para la equidad regional</p> <p>La relevancia del sector minero-energético como uno de los motores del desarrollo del país se entiende al analizar su participación en el PIB, que pasó del 9,7 % en el cuatrienio 2006-2009 al 11,2 % en el periodo 2010-2013. Dentro del sector minero-energético, el subsector de hidrocarburos es el principal jalador del PIB, con una participación del 52,3 % del total del aporte del sector en los años 2010-2013.</p> <p>De igual forma, el crecimiento del sector en el último cuatrienio respondió en buena medida a un entorno de precios altos, que se reflejó en mayor Inversión Extranjera Directa (IED), la cual pasó de USD\$ 4.961 millones en el año 2010 a USD\$ 8.281 millones en 2013, con una tasa de crecimiento promedio interanual de 46 %.</p> <p>En 2013 el sector de minas y energía aportó \$29,8 billones al Estado por concepto de regalías, impuestos y dividendos, equivalentes al 32 % de los ingresos corrientes de la Nación. En el caso específico de las regalías, estas pasaron del orden de los \$ 21,1 billones en el periodo 2006-2009 a \$ 37 billones en el periodo 2010-2013, con un incremento del 75,4 % en el último cuatrienio. Tales recursos, a través del nuevo Sistema General de Regalías, han facilitado la ejecución de proyectos de desarrollo territorial a lo largo del país.</p> <p>En este mismo año se alcanzó una producción récord de 1.007 miles de barriles por día (KBPD), y durante el 2014 se mantuvo una producción promedio de 984 KBPD. Así mismo, las inversiones en exploración por parte de la industria aumentaron los niveles de reservas de petróleo, con resultados más limitados en gas natural. Respecto a las reservas de petróleo, en el año 2013 se dio el nivel más</p>	<p>alto de los últimos quince años, con un total de 2.445 miles de barriles (Mbbbl), con un nivel de autosuficiencia (reservas/producción) de 6,6 años.</p> <p>En lo que respecta a la producción de gas natural, la declinación de los campos de La Guajira³⁶ no se ha visto compensada totalmente por nuevos descubrimientos, lo que ha ocasionado una reducción progresiva de la cantidad disponible.³⁷ Lo anterior, sumado al crecimiento de la demanda residencial e industrial y a las condiciones particulares de la demanda para generación de energía eléctrica, lleva a que hoy en día la demanda exceda a la oferta en condiciones de baja hidrología, en las que se demandan grandes volúmenes de generación de termoeléctricas. Las reservas de gas natural, que en el año 2010 eran del orden de 5,4 TPC, hoy se mantienen en 5,5 TPC, lo que implica una eventual pérdida de autosuficiencia hacia el año 2017.</p> <p>De otra parte, en algunos casos el sistema de transporte de gas no se ha expandido con la oportunidad y en la capacidad requerida por el mercado. El servicio público domiciliario de gas natural cuenta con una cobertura efectiva del 78 % con corte al año 2013. El Gobierno ha buscado expandir la oferta de gas natural con la conexión de nuevos usuarios a través del Fondo Especial Cuota de Fomento (FEFCF), con el cual se han estructurado proyectos de expansión que han permitido atender a 269.720 nuevos usuarios.</p> <p>En cuanto al gas licuado de petróleo (GLP) en los próximos años la producción se incrementará de 25.000 barriles día en 2014 a 40.000 en 2017, con lo cual se generará un excedente significativo. El GLP consumido en los hogares mantuvo niveles medios de penetración tanto en cabeceras como en áreas rurales. En las zonas rurales, la leña sigue siendo el energético de mayor uso: el 51 % de los hogares todavía usa leña, carbón o madera como combustible para cocción de alimentos. Con el fin de expandir la prestación del gas combustible en el sector rural, a partir de mayo de 2014 comenzó el otorgamiento de los subsidios al consumo del GLP distribuido mediante cilindros en los departamentos de Nariño, Putumayo, Caquetá y San Andrés y Providencia.</p> <p>En lo que respecta al sector de combustibles líquidos, se presentó una tendencia al alza en la demanda, que superó la oferta de producción de las refinerías colombianas; por tal razón en 2014 se tuvo que importar en promedio un 58 % del ACPM que se consume en el país. Asimismo, se identificó que el contrabando de combustibles que ingresó al país pasó de 582.000 galones diarios en el año 2010 a 678.000 galones diarios en el año 2013,³⁸ lo cual genera para el Estado el reto de frenar esta actividad ilícita.</p> <p>Buena parte de los combustibles que se consumen en el país corresponde a una mezcla entre combustibles de origen fósil y biocombustibles, como resultado de la aplicación de una política pública en materia agraria. La capacidad instalada para la producción de biocombustibles se ha incrementado entre 2010 y 2013, en etanol de 1.100.000 a 1.200.000 litros-día, y en biodiesel de 1.297.000 a 2.400.000 litros-día. Como desarrollo de la política consignada en el Documento</p>

³⁵ Resolución 2273 del 06 de agosto de 2014 - "Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021 y se dictan otras disposiciones".

³⁰ Datos para las ciudades con Sistemas de Transporte e implementación.
³¹ Recuperación del Parque Ronda Río Sini; Campaña para población escolar 'Pedaleo, estudio, me supero'; Estrategia Campo Amable: bicicletas para niños y niñas de la zona rural; Campaña martes de bici para funcionarios públicos; Programa Conexión verde para construcción de infraestructura: Día sin Carro.
³² Campañas de pedagogía *Manual del ciclista urbano*; campaña Feria de las Flores a ritmo de bicicleta; colectivos de ciclistas; sede del Foro Mundial de la Bicicleta 2015; programa 'Pa' clase en bici'; concurso: '¿Qué solución creativa propones para reducir el uso del vehículo particular?'; campaña *Barríos Amigables con la bicicleta* en Medellín; Sistema *BiciCada*.
³³ Sistema de bicicletas públicas de Bogotá; Programa rutas seguras en ciclorutas y bicisaríes; Día sin Carro, creciente red de vías exclusivas; jornadas de ciclismo dominical y nocturno; campañas de pedagogía a ciclistas; numerosos colectivos de ciclistas.
³⁴ Gases efecto invernadero (CO₂, CH₄, N₂O, FFC, HFC, SF₆, NF₃).

CONPES 3510 de 2008, se han fomentado inversiones para incrementar la capacidad instalada de producción en un 50 % adicional, tanto para el etanol como para el biodiesel, que estará en operación entre los años 2015 y 2016. Este incremento de capacidad instalada satisfará el mercado local, y abrirá la oportunidad de colocar el producto nacional en mercados internacionales.

En el caso del servicio público de energía eléctrica, el país cuenta con la energía suficiente para atender la demanda los próximos cinco años con los proyectos existentes y los que van a entrar en operación en ese período, aun en períodos de hidrologías críticas. El 40 % de la energía firme del sistema se encuentra respaldada por plantas de generación térmica, las cuales se han visto limitadas a utilizar combustibles líquidos,³⁹ que tienden a ser más costos que otras alternativas.

La cobertura pasó de 94,9 % en el año 2009 a 97,21 % en el año 2014, presentando un incremento de alrededor de 250.000 nuevos usuarios en cinco años, y un mejoramiento de las condiciones de 30 de las 39 cabeceras municipales de las zonas no interconectables y apartadas del país que hoy cuentan con ese servicio durante las 24 horas del día. No obstante lo anterior, dada la dispersión de las viviendas que todavía no cuentan con el servicio, se estima que los recursos necesarios para lograr la universalización del servicio en los próximos cinco años ascienden a \$ 5 billones, con un costo de aproximadamente \$ 10 millones por nuevo usuario atendido.⁴⁰

Los subsidios que buscan facilitar el acceso al servicio de energía eléctrica son financiados a través de la contribución de los usuarios de mayores ingresos de los estratos 5, 6 y comercial, y transferencias directas del Presupuesto General de la Nación. Los recursos aportados por el Estado crecieron significativamente en los últimos años, y hoy representan el 63 % del total de los subsidios, al pasar de \$ 436.505 millones en 2010 a \$ 1.360.509 millones en 2014, como consecuencia principalmente de la eliminación de la contribución del 20 % del valor facturado a los usuarios industriales, según lo establecido por la Ley 1430 de 2010.

El sector minero, por su parte, se ha caracterizado por la diversidad en el ejercicio de la actividad, en características tales como la escala de producción, el tipo de mineral producido y el grado de formalidad. De acuerdo con cifras del Censo Minero de 2010, el 1 % de las unidades de producción minera (UPM) son consideradas grandes empresas, el 26 % medianas y el 72 % pequeñas. De otra parte, el 19,3 % de estas unidades se dedicaron a la explotación de carbón, el 31,7 % a la explotación de minerales metálicos y el resto, a la explotación de minerales no metálicos.

Entre 2000 y 2012 la producción del sector creció significativamente. En carbón, pasó de 38,2 89 millones de toneladas al año (133 % de crecimiento), en ferrocarril de 27.736 a 47.407 toneladas (71 %) y en oro de 37 a 66.17 toneladas (79 %). No obstante, el crecimiento en la producción se ha generado por expansiones en los proyectos y empresas existentes desde hace varias décadas y no por la entrada de nuevos proyectos. Asimismo, desde 2013 los niveles de producción del sector minero han disminuido, principalmente por la baja en los precios internacionales y las dificultades ambientales y sociales para la ejecución de los proyectos.

³⁹ Conforme a la Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad (ENFICC) declarada por los agentes para el período diciembre de 2014-noviembre de 2015.
⁴⁰ Cifras tomadas del Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica (PIECE) realizado por la UPME.

106

La conectividad física no sólo estará enfocada en obras que reduzcan distancias o incrementen velocidad, sino en proyectos multimodales que permitan reducir costos de transporte, consumo energético e impactos ambientales. Lo anterior, junto con los desarrollos logísticos, permitirá un mayor intercambio comercial, conectando las regiones y maximizando sus vocaciones productivas. Esto también contribuirá a maximizar la presencia del Estado y a la reconciliación, facilitando el encuentro de los ciudadanos para el diálogo, el debate y la convivencia. Asimismo, se contará con Servicios de Transporte Público Urbano e Infraestructura para movilidad activa de calidad para los ciudadanos, fortaleciendo la visión de un modelo de transporte equitativo, accesible y eficiente.

El sector minero-energético seguirá siendo uno de los motores de desarrollo del país, a través de su aporte al crecimiento económico, al aparato productivo, al empleo rural y a la inversión privada. Para esto, Colombia aprovechará al máximo su potencial en recursos naturales, tanto renovables como no renovables, bajo los más altos estándares ambientales y sociales, en articulación con las demás políticas sectoriales, las autoridades territoriales y la sociedad civil. Lo anterior permitirá generar los recursos necesarios para garantizar el financiamiento de los diferentes planes y programas públicos.

Para el logro de esta visión se han planteado cinco grandes acciones en el marco de esta estrategia, las cuales se describen en la siguiente sección.

C. Objetivos, estrategias y metas

Objetivo 1. Incrementar la productividad de las empresas colombianas a partir de la sofisticación y diversificación del aparato productivo

Debido a que la competitividad y la innovación emergen de las empresas, se comprende que las mismas deben ser el centro de gravedad de una política de desarrollo productivo que tenga como objetivo el aumento de la productividad y que los esfuerzos para que ellas mejoren sus productos y su eficiencia productiva deben ser focalizados. Por este motivo, el enfoque empresarial es el eje que articula la política de desarrollo productivo, que se presenta a continuación, con la de ciencia, tecnología e innovación, la cual se discute en la siguiente sección.

En este contexto, se implementarán las siguientes estrategias: 1) internacionalizar los sectores productivos de bienes y servicios, 2) fortalecer las capacidades tecnológicas de las empresas, 3) racionalizar la regulación para la competitividad empresarial, 4) promover el desarrollo regional sostenible, 5) profundizar el financiamiento y la formalización empresarial, 6) incentivar el desarrollo de una economía naranja, y, 7) hacer los ajustes institucionales requeridos.

a. Internacionalizar los sectores productivos de bienes y servicios

Uno de los resultados que mostrará una evolución favorable en el desarrollo productivo e internacionalización del país será el incremento de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y de servicios. Para ello es necesario: 1) aumentar la admisibilidad en el exterior de los productos y servicios nacionales; 2) fortalecer las capacidades metrológicas; 3) incrementar los

108

La inexistencia declarada por la Corte Constitucional de la Ley 1382 de 2010, que modificaba el Código Minero, generó vacíos jurídicos que se intentaron corregir con la expedición de decretos; sin embargo, el Consejo de Estado decidió suspender provisionalmente estos decretos, lo que ha limitado al Estado para la administración del recurso minero.

En el cuatrienio pasado, se hicieron esfuerzos por fortalecer la institucionalidad minera. Para ello se creó el Viceministerio de Minas, encargado funcionalmente de la formulación de políticas y acciones para el desarrollo del sector minero, la Agencia Nacional de Minería (ANM), como la autoridad minera en todo el territorio nacional y en consecuencia es la responsable de la administración de los recursos mineros, y el Servicio Geológico Colombiano (SGC), como instituto científico y técnico cuyo objeto es, entre otros, realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo.

B. Visión

En 2018 Colombia será uno de los países más competitivos y productivos de la región, consolidando un crecimiento económico sostenido e inclusivo, y con acceso a oportunidades de empleo de alta calidad. Esto se logrará a partir de un uso eficiente de las ventajas comparativas, de una oferta más amplia y moderna de conectividad física y digital, de la sofisticación y diversificación de los bienes y servicios, y una mejora sustancial en el aprovechamiento y uso adecuado de los recursos naturales. Así, el país contará con empresas y regiones que compiten en un mercado globalizado, siendo el conocimiento, el talento humano, las tecnologías y la innovación la base fundamental para el aumento de la productividad.

Estos propósitos encaminarán a Colombia a convertirse en uno de los tres países más innovadores de América Latina en 2025. Para lograrlo, el país disminuirá el rezago que existe en materia de CTI, focalizando la formación de talento humano, infraestructura, financiación y cultura de CTI para que se logren avances cualitativos en la calidad y el impacto de la investigación. El Gobierno Nacional velará para que el desarrollo tecnológico y la innovación respondan a las necesidades actuales y futuras del aparato productivo del país y a las problemáticas sociales. Asimismo, el sector privado aumentará su participación en actividades de CTI, financiando el 50 % de la investigación y el desarrollo que se adelante en el país. Estas estrategias permitirán que en 2025 Colombia esté en capacidad de crear aglomeraciones de ciencia, tecnología e innovación, ciudades con vocación hacia la generación de conocimiento, y empresas y tecnologías estratégicas para la competitividad del país en el largo plazo.

Colombia adoptará una cultura generalizada de apropiación de las TIC, garantizando el acceso de toda la población a los servicios asociados, llevando al país a formar parte activa de la sociedad de la información, el conocimiento y la tecnología, mediante el desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales que respondan a las necesidades de todos los sectores, y mejorando las capacidades de los colombianos para el uso de las mismas. Esto contribuirá de manera positiva al cierre de brechas, a la generación de capacidades y oportunidades para el desarrollo integral de las personas, al mejoramiento de la calidad de vida y, por tanto, a la construcción de una Colombia más educada, equitativa y sin pobreza.

107

ingresos de las cuentas de viajes y transporte de la balanza de pagos; 4) insertarse en cadenas globales de valor; 5) fortalecer la competitividad de las zonas francas y evaluar la política arancelaria; 6) contar con un sistema de aduanas más eficiente para apoyar el comercio internacional; y, 7) brindar información relevante y acompañamiento técnico a los exportadores de servicios.

El primer componente de la estrategia hace referencia a la necesidad de lograr un acceso efectivo de los productos y servicios colombianos en los mercados de los países con los cuales se tienen acuerdos comerciales. Alcanzar este objetivo implica, en primera instancia, la adecuada participación del país en los foros donde se deciden las reglas del juego comerciales⁴¹ y en los cuales se construyen las reglas y estándares hacia el futuro, y en segunda instancia, requiere la articulación de esfuerzos privados y públicos para identificar y resolver las limitaciones para exportar relacionadas con requisitos técnicos de acceso y requisitos aduaneros, entre otros. En este sentido, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará acciones para fortalecer la institucionalidad requerida para el aprovechamiento de acuerdos comerciales y coadyuvar hacia la solución de barreras no-arancelarias, incluyendo las barreras sanitarias y fitosanitarias, de calidad y de admisibilidad identificadas por este Ministerio. En el caso del sector agropecuario, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el ICA desarrollarán acciones estatales que permitan la admisibilidad en el exterior de una parte importante de los productos del sector con potencial de exportación. Los requisitos de admisibilidad de tipo sanitario y fitosanitario se tratarán con más detalle en capítulo *Transformación del campo*.

En adición a lo anterior, Bancóldex continuará ofreciendo productos y servicios financieros a los exportadores tales como compra de títulos valores, coberturas cambiarias y compra de cartera internacional.

El segundo componente de la estrategia, es el fortalecimiento de las capacidades metrológicas. En este sentido, se entiende que para incrementar la calidad tanto de la oferta exportable como de la producción nacional es indispensable fortalecer las capacidades de medición del país, reduciendo los costos de transacción del sector productivo e incrementando la oferta de ensayos metrológicos para la industria. Por ello, a la par del fortalecimiento de las capacidades metrológicas legales y de revisión de reglamentos técnicos en cabeza de la Superintendencia de Industria y Comercio, resulta necesario que el Instituto Nacional de Metrología (INM) demuestre la idoneidad de sus mediciones mediante la publicación de sus capacidades de medición y calibración (CMC), para lo cual se deben fortalecer sus competencias técnicas en infraestructura y recurso humano. Debido a lo anterior, el Gobierno nacional mantendrá la asignación de recursos de inversión del INM en, al menos, los niveles promedio de los últimos tres años, de tal forma que le permitan orientar sus esfuerzos y construir y acondicionar los laboratorios para los sectores de alimentos, laboratorios clínicos, medio ambiente, petroquímicos y biocombustibles, entre otros.

De igual manera, el Gobierno nacional desarrollará un mecanismo que permita la certificación de las competencias técnicas del personal del INM, que soporten los procesos de publicación internacional de las CMC. Lo anterior, con el objetivo de ampliar la oferta de servicios prestados por el Instituto en

⁴¹ Como por ejemplo OMC, OCDE, APEC, TISA, BIPM, OMPI.

109

las áreas de calibración, capacitación, asistencia técnica, programas de comparación interlaboratorios y materiales de referencia.

Por otro lado, el Gobierno nacional expedirá una política nacional de laboratorios que contenga estrategias dirigidas a mejorar la capacidad técnica y trazabilidad metrológica de los laboratorios de ensayo y calibración de Colombia como herramienta determinante para mejorar la competitividad, innovación y protección al consumidor. Esta política planteará acciones concretas para los laboratorios públicos y a través de ella se asignarán los recursos para: 1) armonizar la normatividad relacionada con su creación, operación y especialización en el territorio colombiano, definiendo competencias y alcances; 2) fortalecer las instituciones que los administran; 3) generar y fortalecer sus capacidades técnicas y científicas; y 4) crear y consolidar la infraestructura necesaria para garantizar que los laboratorios puedan prestar servicios de ensayo y calibración precisos.

El tercer componente de la estrategia es el de incrementar los ingresos de las cuentas de viajes y transporte de la balanza de pagos. Para ello, se ampliarán los recursos destinados a la promoción y competitividad turística, liderada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y ejecutada a través de Procolombia y el Fondo Nacional de Turismo (Fontur). Así mismo, se focalizarán las estrategias para la atracción de más turistas.

El cuarto componente, consiste en lograr la adecuada inclusión de nuestras empresas en las cadenas globales de valor (CGV). En la actualidad, las CGV representan una gran parte del comercio y la producción mundial de bienes y servicios. Más que bienes producidos en un país específico, tenemos bienes "hechos en el mundo" con componentes obtenidos en distintos países. En este contexto, la ubicación efectiva de nuestras empresas en los eslabones de las CGV abre el camino a posibilidades de crecimiento y sofisticación particulares. Por ello, en el marco del acceso preferencial alcanzado en los tratados de libre comercio vigentes, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del programa de transformación productiva, identificará las oportunidades del país para que los sectores que hoy hacen parte del programa se inserten en las CGV.

Para el quinto componente, se hace necesario fortalecer los esquemas de zonas francas como un instrumento efectivo para la atracción de inversiones nacionales y extranjeras. Este instrumento será evaluado con el fin de ampliar sus fortalezas y sus impactos positivos en la inversión y el desarrollo productivo y social de las regiones del país. De otra parte, se llevará a cabo una evaluación de la estructura arancelaria con la que cuenta el país, con el fin de proponer mejoras en términos de aranceles y de procedimientos.

El sexto componente, hace referencia a la necesidad de contar con un sistema de aduanas más eficiente para apoyar el comercio internacional. Para ello se mejorarán las capacidades de la infraestructura de aduanas del país, con particular atención a las zonas de frontera, para lo cual se dará celeridad a la reglamentación y desarrollo de la Ley de lucha contra el contrabando y el lavado de activos, tal y como se menciona en el capítulo de buen gobierno. También se emprenderán

servicios empresariales. Para ello, se tendrá en cuenta que los oferentes de servicios de desarrollo empresarial puedan variar de región a región y puedan proveer estos servicios de manera diferencial en una misma región, de acuerdo con los niveles de diferenciación de las capacidades tecnológicas de las empresas. En este mismo sentido, se implementará un programa enfocado en la adopción de tecnologías de gestión para el mejoramiento de la productividad, a partir de los resultados de la evaluación de impacto del programa piloto de extensión tecnológica.

El segundo componente, busca que las empresas crezcan rápida, rentable y sostenidamente jalonadas por innovación. Por eso es necesario que el país cuente con más empresarios con una mentalidad de estrategia empresarial e innovación, que aprovechan oportunidades en el mercado. Para ello se buscará promover el emprendimiento corporativo, que permita a empresas existentes encontrar nuevas oportunidades de negocio internas o externas, a través de, por ejemplo, capital de riesgo corporativo, vigilancia y prospectiva tecnológica, entre otras opciones. También, se buscará fortalecer las redes de apoyo financiero y no financiero para la innovación y el emprendimiento, con lo cual se espera responder a las necesidades de los empresarios según su nivel de desarrollo y potencial de crecimiento.

De acuerdo con lo anterior y en lo concerniente al apoyo a la actividad empresarial e innovadora de las empresas, Bancóldex migrará a un modelo de banca de desarrollo mediante el cual ofrecerá nuevas alternativas financieras y no financieras para apalancar el crecimiento y desarrollo empresarial colombiano, incluyendo la facultad de invertir en empresas del sector real y la de actuar como estructurador, gestor, administrador y/o inversionista de vehículos de inversión que tengan la naturaleza de fondos de fondos. Para ello, ofrecerá un conjunto de instrumentos de política de desarrollo productivo, con los que debe lograrse un aumento importante en ventas, productividad, cantidad y calidad de empleo, entre otros impactos positivos sobre el desempeño de las empresas.

Con el fin de poder articular y dinamizar la participación de nuevos inversionistas en este tipo de empresas, Bancóldex ofrecerá acompañamiento en adquisiciones, en la entrada de fondos de capital privado o de co-inversión y en el apalancamiento de *spinoff* corporativos o incluso acompañando salidas a la bolsa de valores. Además, con el fin de brindar a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas colombianas una oferta de servicios financieros y no financieros de carácter integral y estructurado, es necesario consolidar la acción misional de la Unidad de Desarrollo e Innovación y el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Para este efecto, Bancóldex creará en su interior una Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, que asumirá el objeto misional y las funciones de estos Programas bajo un enfoque unificado.

El tercer componente: *promoción de encadenamientos productivos*, está orientado a ampliar tanto los encadenamientos horizontales como los encadenamientos verticales de las empresas, teniendo en cuenta que el impulso a las complementariedades productivas a nivel interno, es fundamental para el desarrollo productivo local. Con esta finalidad, se avanzará en la construcción de un plan estratégico que oriente, articule y fortalezca las iniciativas existentes en el Gobierno nacional relacionadas con encadenamientos productivos. En relación con los encadenamientos verticales, se buscará crear competencias y capacidades tecnológicas en los proveedores de bienes y servicios de

acciones encaminadas a la facilitación de los procesos de comercio exterior y aprovechamiento del potencial de la intermodalidad y de las infraestructuras logísticas especializadas (ILE).⁴²

Finalmente, el séptimo componente, destaca la necesidad de brindar información relevante y acompañamiento técnico a los exportadores de servicios el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para ello, se adelantarán las siguientes acciones: 1) en conjunto con Procolombia se elaborará una campaña de difusión tendiente a ofrecer información a los empresarios del sector de servicios sobre la normativa aplicable, los incentivos y herramientas y los mercados destino de exportación; 2) se elaborarán investigaciones de mercado sectoriales y estudios relacionados con la inserción de los servicios en las CGV; 3) en conjunto con Procolombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia se definirán actividades específicas tendientes a brindar acompañamiento y asistencia a los empresarios colombianos del sector de servicios que tengan interés de exportar a mercados objetivo donde se cuente con embajadas y oficinas comerciales; y 4) de manera complementaria, el Ministerio dispondrá en su página electrónica una sección dedicada a reportar la información más relevante para el sector.

b. Fortalecer las capacidades tecnológicas de las empresas

Las capacidades tecnológicas se refieren a los conocimientos y habilidades para adquirir, usar, absorber, adaptar, mejorar y generar nuevas tecnologías. A partir de esta definición, es posible establecer dos tipos de capacidades tecnológicas: de innovación y de absorción. Las capacidades de innovación son las habilidades que las empresas desarrollan para alcanzar nuevas combinaciones de los factores existentes, en tanto que las capacidades de absorción son las habilidades para reconocer el valor del conocimiento nuevo y externo, asimilarlo y aplicarlo con fines comerciales (Lugones *et al.*, 2007).

De este modo, el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las empresas permitirá incrementar el porcentaje de empresas innovadoras en el país y para ello será necesario: 1) aumentar la oferta y cobertura de servicios empresariales disponibles; 2) aumentar el número de empresas que crecen rápida, rentable y sostenidamente jalonadas por innovación; 3) promover los encadenamientos productivos; y, 4) generar capacidades en las empresas sobre el uso eficiente de recursos, la caracterización de consumos y la construcción e implementación de portafolios para el desarrollo bajo en carbono.

El primer componente: *aumentar la oferta y cobertura de servicios empresariales disponibles*, está dirigido a favorecer el mejoramiento y adopción de capacidades de gestión y gerencia,⁴³ así como conocimiento especializado relacionado con los procesos de producción y comercialización, donde los centros de desarrollo empresarial local serán claves para aumentar la oferta y cobertura de

pequeñas, medianas y grandes empresas que puedan desempeñarse como empresas ancla. En cuanto a los encadenamientos horizontales, se buscará aprovechar economías de aglomeración para mejorar la productividad y competitividad en el mercado. Para ello, se continuarán apoyando, mediante recursos de cofinanciación no reembolsables, proyectos y actividades dirigidos al fortalecimiento de las cadenas productivas desde la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial de Bancóldex.

El cuarto componente: *generar capacidades en las empresas sobre el uso eficiente de recursos, la caracterización de consumos y la construcción e implementación de portafolios para el desarrollo bajo en carbono*, busca mejorar la eficiencia sostenible del sector productivo. Para este fin el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará un programa para el desarrollo bajo en carbono, mediante el cual se les proveerá a las empresas pertenecientes a cuatro cadenas productivas, metodologías que les permitan realizar la gestión y el monitoreo de emisiones, del uso de energía y de otros recursos. Así mismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía, establecerá los lineamientos de política e instrumentos normativos que resulten necesarios para la promoción de programas de eficiencia Energética dirigidos a la Industria y el Comercio de forma articulada con otras iniciativas equivalentes en el territorio nacional. Así, se entenderá la gestión de la energía y la eficiencia energética como herramientas para la competitividad de la industria y el comercio, promoviendo el mejoramiento de procesos productivos, incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías y el desarrollo de empresas y nuevos mercados.

c. Racionalizar la regulación para la competitividad empresarial

Para mejorar el entorno en el cual el empresario se desenvuelve, se deben consolidar las reformas regulatorias y administrativas implementadas durante el último cuatrienio, así como promover aquellas que permitan reducir sus costos de transacción y eliminar barreras de entrada y salida de los mercados. Para lograr esto, se plantean los siguientes componentes específicos: 1) racionalizar los trámites para el desarrollo empresarial, 2) implementar mejores prácticas para la producción normativa.

Con el primer componente de racionalización de trámites, se busca continuar con la política de simplificación de trámites, pero de forma focalizada en aquellos que están relacionados con la creación, puesta en marcha y cierre de las empresas. Para ello, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará una racionalización de los trámites que se encuentran a su cargo y gestionará ante los otros ministerios, a través del Grupo de Racionalización y Automatización de Trámites (GRAT), la identificación e implementación de cadenas de trámites y ventanillas únicas. Sobre este último aspecto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollará una ventanilla única para la creación de empresas, apalancada en el uso de tecnologías de información y comunicación, para disminuir el tiempo y los costos en el proceso de formalización mediante el registro empresarial.

Para complementar esta última acción, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará, en primer lugar, los límites de supervisión entre los distintos entes del Estado delegados por el

<p>Presidente de la República, dando claridad a las empresas del país acerca de cuál es el ente supervisor. En segundo lugar, avanzará en la conformación de una Central de Información Empresarial que tendrá como función principal recopilar y mantener información económico-financiera sobre la actividad de las empresas y los grupos empresariales, tanto de los que tienen obligación legal de remitir la información a las nueve Superintendencias, como de los que se registran en las Cámaras de Comercio.</p> <p>Adicionalmente, se avanzará en la implementación de un expediente digital para los procesos jurisdiccionales de Superintendencia de Sociedades. Así, entendiendo que cada uno de los procesos llevados por la Superintendencia representa aproximadamente 300 procesos ejecutivos que se adelantan ante la rama judicial, toda vez que en los procesos judiciales de insolvencia se incorporan todos los acreedores de una sociedad (múltiples partes), será posible atender aproximadamente 335.923 procesos ejecutivos en el año 2018. Con lo anterior, se contribuirá a la descongestión judicial del país y por tanto, al mejoramiento de las oportunidades de acceso a la justicia para los ciudadanos y empresarios.</p> <p>Por último, se abordarán problemas regulatorios específicos que obstaculizan la adecuada participación del país en foros y negociaciones comerciales, así como el aprovechamiento de los acuerdos comerciales vigentes. En cuanto a la participación en foros y negociaciones comerciales, esto se ha hecho evidente en el caso de la regulación de los licores, de servicios, de la inversión extranjera en sociedades concesionarias de televisión y de seguridad privada, cuota de pantalla, agencias comerciales de bienes, entre otros. Algunas de estas regulaciones, además, posibilitan la aparición de escenarios de contrabando y mercados ocultos que merman la competitividad del país y las finanzas públicas regionales.</p> <p>Por su parte, en relación con el aprovechamiento de los acuerdos vigentes es necesario que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promueva entre los consejos profesionales y entre los colegios profesionales con función delegada, la celebración de acuerdos de reconocimiento mutuo de licencias y requisitos de ejercicio profesional. Así mismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en conjunto con la DIAN, evaluarán la efectividad y uso de los instrumentos tributarios que favorecen el comercio exterior de servicios con el fin de realizar las modificaciones que sean necesarias.</p> <p>El segundo componente, de implementación de mejores prácticas para la producción normativa, tiene como fin mejorar el proceso de la producción normativa en la rama ejecutiva del poder público, complementando las acciones del Documento CONPES 3816 de 2014. De acuerdo con lo anterior se desarrollarán tres acciones. Primero, para ello el MinCIT, adoptará y adaptará herramientas de análisis de impacto normativo para la elaboración de reglamentos técnicos. Segundo, el Gobierno nacional buscará fomentar la participación y garantizar que los intereses tanto de los ciudadanos como de los empresarios se tomen en cuenta en el proceso de producción normativa. Por lo tanto, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en coordinación con el DNP, creará el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), que busca hacer más eficiente y transparente el proceso de consulta pública y facilitar la coordinación entre entidades en la expedición de normas. La función del SUCOP será la de centralizar los proyectos de decreto de</p>	<p>carácter sustancial del Gobierno nacional, incluyendo la memoria justificativa, estudios técnicos que los sustentan (entre estos el Análisis de Impacto Normativo) y cualquier otro documento que les sirva de soporte, como comentarios, sugerencias o, incluso, propuestas alternativas. Tercero, en complemento al SUCOP, se realizarán ajustes normativos tomando en cuenta las buenas prácticas internacionales de países miembros de la OCDE, incluyendo la reglamentación el proceso de consulta pública para que se defina un período mínimo de 30 días para los proyectos normativos de carácter sustancial⁴⁴, y se establezcan las excepciones a este requerimiento.</p> <p>d. Promover el desarrollo regional sostenible</p> <p>De manera articulada con los principios que deben guiar las estrategias en materia de desarrollo productivo e internacionalización para la competitividad empresarial, es fundamental tener una estrategia que se ocupe de brindar una oferta diferenciada de políticas, programas e instrumentos, consecuente con las capacidades productivas de cada región. Con este propósito, es necesario trabajar en las siguientes tareas específicas: 1) lograr una especialización de las regiones para el desarrollo productivo, 2) atraer Inversión Extranjera Directa (IED) en las regiones de menor desarrollo del país, 3) promover y difundir mejores prácticas para el ambiente de negocios, 4) fortalecer el desarrollo económico local, y 5) potenciar el turismo como instrumento para el desarrollo regional sostenible y en paz.</p> <p>El primer componente propuesto, relativo a la especialización de las regiones para el desarrollo productivo, parte de reconocer que se deben aprovechar las ventajas comparativas regionales a través de la identificación de dinámicas empresariales, tecnologías promisorias y la especialización observada en las regiones. Para ello, es necesario que las regiones sean las líderes de las estrategias de desarrollo productivo, de acuerdo con sus capacidades geográficas, institucionales, tecnológicas y de capital humano.</p> <p>Por lo tanto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo consolidará el uso de herramientas de información sobre ventajas comparativas a nivel departamental, como los mapas productivos y el Atlas de Complejidad Colombiano. Estas herramientas servirán de guía para el diseño de política pública y programas de la Agenda de Competitividad en las regiones y serán un bien público para todos los emprendedores y empresarios del país. Así mismo, el Ministerio impulsará los sectores estratégicos identificados en cada región, mediante el apoyo en la implementación de las hojas de ruta formuladas en el marco del Programa "Rutas Competitivas", la definición estratégica de nuevas rutas y la transferencia de la metodología a otras regiones. Estos esfuerzos de focalización se complementarán con análisis geográfico y de los sistemas urbanos, como por ejemplo la estrategia de Diamante —similar a la del Diamante Caribe y Santanderes— o el Sistema de Ciudades. Estas herramientas permiten estructurar proyectos estratégicos que aprovechen sinergias entre las diferentes áreas metropolitanas, sistemas urbanos, ámbitos rurales, espacios de costa, corredores ecológicos, áreas naturales y plataformas digitales.</p> <p><small>44 - "por norma de derecho sustancial se entiende la que declara, crea, modifica o extingue derechos u obligaciones." (Sentencia nº 11001-03-15-000-1999-00156-01(S) de Consejo de Estado -Sección Primera, 4 de Octubre de 2005).</small></p>
<p>Con el fin de cerrar las brechas en términos de capital humano que necesitan los sectores estratégicos en cada región, el Ministerio del Trabajo, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, promoverá el diseño de políticas y herramientas para la pertinencia de la formación para el trabajo y desarrollará la certificación de competencias laborales. De igual manera, el Ministerio del Trabajo, con el apoyo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, implementará un modelo de monitoreo de ocupaciones que permita identificar las competencias, habilidades y calificaciones solicitadas por los empleadores.</p> <p>El esquema de monitoreo deberá: 1) promover una estrategia de pertinencia e innovación en la formación para el trabajo; 2) fomentar el papel de las empresas en la formación de trabajadores como parte de la consolidación de la estrategia de formación de capital humano en el país; 3) desarrollar modelos de formación en competencias laborales y transversales para población que presente barreras de acceso al mercado de trabajo; 4) definir el esquema de certificación de competencias que les permita a los trabajadores con conocimientos adquiridos en la experiencia, mantenerse y moverse dentro del mercado; y, 5) definir y promover la aplicación de estándares de calidad para programas, instructores y espacios de aprendizaje. Esta estrategia se aborda con mayor detalle en el capítulo de <i>Movilidad social</i>.</p> <p>Respecto al segundo componente, de atracción de IED, se tienen tres retos fundamentales. El primero de ellos implica trabajar en una política integral de atracción de inversión sostenible para lo cual es necesario sofisticar las herramientas de diagnóstico de la IED con que cuentan las autoridades que intervienen en la formulación de las políticas públicas respectivas. En este orden, se deberán fortalecer las capacidades de medición estadística de la IED por parte del DANE, en coordinación con el MinCIT y el Banco de la República, para acercarla a los estándares internacionales y transmitir esta información a las entidades interesadas. Además, el Gobierno nacional estudiará la conveniencia de contar con marcos jurídicos estrictos para permitir la realización de acuerdos entre gobiernos que incrementen la IED estratégica.</p> <p>Otro reto para atraer IED, implica definir la oferta de valor agregado de los departamentos del país que no cuentan con una agencia de promoción de inversiones definida, a través de un cuidadoso análisis de sus fortalezas y debilidades en materia de atracción de inversiones. Este conocimiento será insumo esencial para brindar asistencia profesional y especializada a potenciales inversionistas en todo el proceso de inversión y generará un ambiente más propicio para el desarrollo de la instalación de iniciativas productivas en las regiones, de la mano de Procolombia y las autoridades locales.</p> <p>Finalmente, se pretende generar incentivos directos y focalizados que permitan la entrada de inversión hacia actividades de alto valor agregado, que adicionalmente se constituyan como fuente de generación de encadenamientos productivos y que estimulen el establecimiento de inversionistas nacionales y extranjeros en las regiones de menor desarrollo del país.</p> <p>El tercer componente para promover el desarrollo regional sostenible, se trata de promover y difundir mejores prácticas para el ambiente de negocios. Este componente supone que el DNP mantenga el proceso de medición de aquellos indicadores que hacen parte del ciclo de vida de la</p>	<p>empresa que son principalmente determinados por regulaciones locales y asimismo diseñe nuevas metodologías de medición y costo que permitan incluir trámites excluidos de las mediciones actuales. Se continuará con la realización de las reformas administrativas en los procedimientos relacionados con las licencias de construcción, registro de la propiedad, pago de impuestos, acceso al crédito, solución de disputas comerciales, creación de empresas y procedimientos voluntarios de liquidación. Para este último caso, se trabajará en la presentación de propuestas de regulación de procedimientos de insolvencia ad hoc para las mipymes.</p> <p>De otro lado, es indispensable que las reformas adelantadas en el ámbito nacional sean promovidas en las regiones y que desde el nivel central se garantice su implementación. Para esto se aprovecharán las sinergias que existen entre las entidades del orden nacional para llegar a las regiones con propuestas unificadas en simplificación de trámites y de igual forma se establecerá la medición de nuevas cadenas de trámites y su implementación regional. Por último, se aprovecharán estos escenarios para llevar a cabo las recomendaciones del Documento CONPES 3816 de 2014 en materia de mejora normativa en el nivel subnacional.</p> <p>El cuarto componente, referente al fortalecimiento del desarrollo económico local, implica establecer una agenda de políticas diferenciadas por región, sector y producto con focalización de instrumentos, que apoyen el desarrollo del mercado nacional, a través de la conexión entre empresas, la generación de encadenamientos productivos y la consolidación de clústeres. Con este propósito se implementará un programa de desarrollo territorial, basado en metodologías de desarrollo económico local con enfoque territorial, que apalanquen el desarrollo del potencial productivo endógeno de los territorios colombianos, para que estos generen productos y servicios que satisfagan las necesidades de la demanda regional, nacional y global. Este programa deberá estar integrado a las estrategias de desarrollo productivo y competitivo departamental y nacional.</p> <p>De igual manera, se consolidarán procesos de desarrollo local en marcha basados en el Movimiento OVOP (Un Pueblo, Un Producto), estrategia cuyo principal objetivo es fortalecer el orgullo y la identidad de las comunidades mediante productos o servicios únicos y propios, resultado del aprovechamiento de potencialidades de los recursos con los que cuentan los territorios y el trabajo y esfuerzo de los actores locales públicos y privados. Como resultado de este proceso, se contará con un modelo OVOP de desarrollo local incluyente que podrá ser replicado en otras zonas del país y que buscará fortalecer la cohesión social y la autonomía económica de las comunidades para contribuir con la consecución de la paz.</p> <p>Así mismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colciencias y el DNP establecerán los lineamientos de política que permitan que los Parques Científicos, Tecnológicos y de Innovación ⁴⁵ se configuren como herramienta de desarrollo económico y social del territorio, a través de la aplicación de la ciencia y la tecnología para mejoramiento de la productividad y la competitividad de las regiones.</p> <p><small>45 Los parques científicos, tecnológicos y de innovación se entenderán como zonas geográficas especiales destinadas a promover la innovación basada en el conocimiento científico y tecnológico y a contribuir a la productividad empresarial y la competitividad regional.</small></p>

<p>Por último, está el quinto componente, relacionado con el fortalecimiento del turismo como instrumento para el desarrollo regional sostenible y en paz, que apoya y aprovecha la diversidad y multiculturalidad del país. En línea con el Plan Sectorial de Turismo para la Construcción de la Paz 2014-2018, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo trabajará, en primera instancia, en el mejoramiento de la competitividad para el desarrollo turístico regional. Para este fin, consolidará los siete productos y experiencias de calidad existentes y diseñará nuevos productos; avanzará en el saneamiento y recuperación de activos turísticos que estén bajo su administración; desarrollará nuevas obras de infraestructura turística y optimizará las existentes; implementará una campaña dirigida a prestadores de servicios turísticos para que se certifiquen en las normas técnicas de calidad en turismo; apoyará la certificación de tres destinos como destinos turísticos sostenibles; realizará alianzas con instituciones especializadas en enseñanza de una segunda lengua para formar y capacitar al recurso humano de los prestadores de servicios turísticos; fortalecerá el programa nacional para la formalización turística en procura de un sector turístico, responsable, accesible y formalizado; y consolidará como destinos de naturaleza los siguientes: Camino a Teyuna (Ciudad Perdida) de la Sierra Nevada de Santa Marta (Magdalena), La Serranía de la Macarena (Meta), Putumayo y Urabá-El Darién (Antioquia-Chocó), con el fin que se apoyen para su desarrollo integral, incluyente y sustentable.</p> <p>En segunda instancia, el MCIT coordinará las acciones necesarias para mejorar la conectividad aérea, marítima, fluvial, terrestre y digital de los siguientes destinos turísticos: Bogotá D.C., Bolívar, Antioquia, Valle del Cauca, San Andrés y Providencia, Atlántico, Norte de Santander, Santander, Magdalena, Risaralda, Nariño, Quindío, Cesar y Guajira. En tercera instancia, optimizará las estrategias de promoción turística, unificando las campañas, nacional e internacional, en un solo concepto para el turismo receptor y doméstico. En cuarta instancia creará el programa nacional de fortalecimiento de las capacidades regionales de gestión pública del turismo; destinará recursos financieros para la investigación de mercados y fortalecerá en conjunto con el DANE las estadísticas del sector.</p> <p>Finalmente, frente a la problemática actual de las playas, resulta necesaria la implementación de una política pública y de una directriz normativa que, a partir de diversas herramientas jurídicas, equilibre la tensión existente entre competencias del orden nacional y territorial y los derechos de los particulares adquiridos de buena fe, reafirmando: 1) la definición de las zonas de playa y demás zonas de protección marítimas a partir de los postulados del artículo 167 del Decreto 2324 de 1984; 2) los Planes de Ordenamiento Territorial como los instrumentos jurídicos idóneos para la identificación de áreas de playa marítima y demás bienes de uso público existentes en los litorales colombianos, así como de las zonas de riesgos derivados de la actividad marítima; y, 3) las competencias de la Dimar para que con base en los anteriores parámetros, se procure la recuperación y protección de los mencionados bienes de uso público.</p> <p>e. Profundizar el financiamiento y la formalización empresarial</p> <p>Dos aspectos de gran importancia para apoyar la competitividad empresarial son el acceso a fuentes de financiamiento y la generación de incentivos que apoyen la lucha contra la informalidad empresarial. En este orden, se considera necesario trabajar en los siguientes aspectos: 1) aumentar</p>	<p>la inclusión financiera y profundizar el mercado de capitales; 2) masificar de la factura electrónica como título valor; 3) profundizar la implementación de la Ley de garantías mobiliarias (Ley 1676 de 2013); 4) generar líneas de crédito de largo plazo diferenciadas; 5) avanzar en la adopción de estándares de información financiera y de aseguramiento de la información; y 6) establecer una nueva clasificación de los diferentes tamaños empresariales.</p> <p>Primero, en términos de inclusión financiera y profundización del mercado de capitales, entre 2014 y 2018 Colombia incrementará del 71,5 % al 84 % el número de personas incluidas financieramente, aumentará de 0 a 5 el número de Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos en funcionamiento (SEDPES), y elevará del 52,9 % al 65 % el porcentaje de adultos con una cuenta de ahorros activa.</p> <p>Así mismo, el Gobierno Nacional propenderá por reducir el uso del efectivo en la economía mediante el incentivo y fomento al uso de los medios de pago electrónicos. Para ellos se buscará reducir la razón entre el efectivo en la economía y el agregado monetario M2, pasando de un promedio de 11,7 % en 2014 a 8,5 % en 2018. Adicionalmente, se establecerán mecanismos de medición que permitan hacer seguimiento a la migración de transacciones en efectivo a transacciones electrónicas. En desarrollo de la estrategia se buscará que el Estado ejerza un rol de liderazgo como agente económico, de tal manera que todas las entidades que hacen parte de la administración pública contribuyan a incrementar los niveles de uso y aceptación de medios de pago electrónico.</p> <p>Por otro lado, la profundización del mercado de capitales es vital para mejorar la liquidez de la economía, atraer inversión extranjera y mejorar las opciones de inversión de todos los colombianos. Dado que el sector público juega un papel muy activo en esta materia, se buscará aumentar del 65 % al 75 % del PIB los montos emitidos en acciones e instrumentos de deuda privada y aumentar de 0 a 10 el número de emisores del segundo mercado.</p> <p>El segundo componente de esta estrategia, busca profundizar el acceso al crédito comercial formal para las mipyme. Para ello se avanzará en la masificación del uso de la factura electrónica como título valor por parte de los pequeños y medianos empresarios para apoyar el desarrollo de operaciones de financiamiento.</p> <p>El tercer componente, referente a las garantías inmobiliarias, está encaminado a lograr un mayor uso de los instrumentos otorgados por la Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias. En este sentido, es necesario entre otras acciones: 1) definir nuevos tipos de garantías admisibles; 2) establecer mecanismos de valoración de los activos muebles, en particular de bienes intangibles y bienes de propiedad intelectual e industrial; 3) crear un sistema de información unificado que facilite el conocimiento de todas las obligaciones que recaen sobre un bien, otorgando seguridad en las transacciones y una disminución en los trámites; y, 4) crear un mercado secundario de los bienes recuperados en la ejecución, con la utilización de martillos electrónicos que presenten mercados ágiles y transparentes.</p> <p>El cuarto componente, aborda la importancia de generar condiciones diferenciales en la oferta de créditos a largo plazo, con periodos de gracia amplios y montos de inversión superiores que</p>
<p>permitan: reconversión productiva y tecnológica; control y mejora del impacto ambiental de la actividad empresarial; y llevar a cabo proyectos de innovación. En línea con lo anterior, entre 2014-2018 Bancóldex, con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, colocará recursos por \$ 6 billones para aproximadamente 10.000 empresas.</p> <p>El quinto componente implica avanzar en la convergencia hacia los estándares internacionales de información financiera y aseguramiento de la información —Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Aseguramiento (NIAS)— conjuntamente con el apoyo al Consejo Técnico de la Contaduría Pública a través del reconocimiento de su personería jurídica.</p> <p>Finalmente, se encuentra el sexto componente, relacionado con necesidad de establecer una nueva clasificación de los diferentes tamaños empresariales. Para garantizar la eficacia y focalización de las acciones de política dirigidas al sector empresarial es indispensable establecer una clasificación moderna de tamaño empresarial. Así, se hace necesario una nueva clasificación de los diferentes tamaños empresariales que garantice la eficacia de las políticas públicas focalizadas en las empresas de baja productividad, así como de las estrategias de formalización empresarial.</p> <p>f. Incentivar el desarrollo de una economía naranja</p> <p>La economía naranja o economía del conocimiento es una fuente de valor importante en un país que busca convertir el talento humano en un determinante de su desarrollo económico. Por lo tanto, se apoyarán procesos y actividades del sector cultura, mediante el impulso a la política cinematográfica del país, la implementación de los planes nacionales para las artes y la danza, los procesos de comunicación y territorio, los procesos culturales con enfoque diferencial y acción sin daño y, los procesos de recuperación y preservación de la memoria que desarrollan de manera articulada el Museo Nacional de Colombia, la Biblioteca Nacional, el Archivo General de la Nación y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. Estos procesos, acciones y proyectos serán fortalecidos gracias a los recursos que el Ministerio de Cultura otorga a través de las convocatorias de los programas nacionales de concertación y estímulos. Finalmente, para garantizar la articulación nación-territorio, este accionar será acompañado de un proceso de fortalecimiento de las capacidades de gestión cultural en lo local a través de la consolidación del Sistema Nacional de Cultura.</p> <p>En el caso del sector cinematográfico se buscará contar con empresas productoras cinematográficas nacionales que se involucren en la producción de las obras, ya sean nacionales estrenadas en las salas de cine del país o como prestadoras de servicios cinematográficos para las que se rueden en Colombia. Este fortalecimiento se alcanzará a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En largometrajes de cine, de producción o coproducción nacional, estrenados comercialmente en el país, se continuará con la estrategia de fomentar la producción de largometrajes nacionales, buscando el estreno de 17 cada año. 	<p>Articulado al estreno de largometrajes nacionales y como evidencia de la apropiación del cine nacional, se propone que 1.800.000 espectadores asistan a ver películas colombianas cada año.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto al rodaje de películas en el país en el marco de la ley 1556 de 2012, se plantea como meta para el cuatrienio el rodaje de 4 películas cada año. <p>En concordancia con esta estrategia, se deben fortalecer las relaciones interinstitucionales dentro de los sectores relacionados con las industrias creativas. La producción intelectual de Colombia debe tener mayores niveles de difusión y aprovechamiento a través de diferentes mecanismos. 1) Identificar y consolidar fuentes de información que pueden complementarse entre sí, como la información administrada por Agencias ISBN, las que administran las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor con sus repertorios, y los archivos o depósitos legales. 2) Fortalecer financieramente la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) mediante la posibilidad del cobro de tasas por los servicios prestados. 3) Garantizar el acceso a la justicia especializada a través del ejercicio de las funciones jurisdiccionales de la DNDA previstas en la ley. 4) Lograr una gestión colectiva que sea eficiente, transparente y confiable. 5) Diseñar programas de capacitación para creadores y consumidores de obras con el propósito que conozcan y aprovechen las ventajas del sistema de derecho de autor. 6) Consolidar el sistema de registro autoral como una herramienta que brinde información y seguridad tanto a creadores como usuarios, de tal manera que refleje su impacto económico.</p> <p>g. Hacer los ajustes institucionales requeridos</p> <p>El logro de las estrategias propuestas en las anteriores secciones requerirá los siguientes ajustes institucionales:</p> <p>En primera medida, los Ministerios deberán adoptar políticas de desarrollo productivo explícitas para incrementar la productividad de las empresas asociadas al sector de su competencia, las cuales deberán ser congruentes con el objetivo y los principios definidos en la visión de este capítulo. Con esta medida se busca capitalizar la especialización y conocimiento que cada Ministerio tiene y garantizar la provisión de programas e instrumentos acordes con las características de las empresas de cada sector. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Coledencias y el Departamento Nacional de Planeación apoyarán técnicamente en los procesos de planeación de dichas estrategias.</p> <p>En segundo lugar, la búsqueda de un Estado más eficiente requiere una mejor coordinación dentro de cada nivel de gobierno y de sus relaciones interinstitucionales. Por lo tanto, con el fin de lograr una adecuada articulación de esfuerzos, armonizar la implementación de las estrategias de CTI y realizar seguimiento y monitoreo de resultados se unificará el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el Sistema Nacional de Competitividad. El nuevo Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología, e Innovación (SNCTI) ejercerá como la instancia de coordinación para las políticas y programas que busquen incrementar la productividad a través de estrategias de CTI. Este Sistema hará seguimiento a Proyectos Estratégicos del Sistema que avancen la Agenda Nacional de Competitividad, de forma similar a como se realiza para los proyectos de interés nacional y estratégicos (PINES). Así mismo, velará porque se apliquen los principios rectores</p>

de competitividad descritos en la introducción de este capítulo toda vez que se planteen iniciativas que afecten la competitividad y productividad empresarial, por ejemplo en la realización de análisis de impacto normativo en la producción de normas y regulación.

En el marco de este SNCTI, el Gobierno Nacional definirá el rol de las Comisiones Regionales de Competitividad, explorando mecanismos para que cuenten con participación en los procesos de evaluación y aprobación de los proyectos de interés regional que sean presentados ante cualquier fuente de financiación.

Como tercera medida, se encuentra la profundización en las capacidades técnicas para estructurar proyectos de inversión y de ejecución de gasto. El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará una Agenda de Profesionalización de Gestores de Proyectos para abrir nuevos espacios de eficiencia del Estado.

Como cuarta medida, las comisiones regionales de competitividad (CRC) se consolidarán como la única instancia de interlocución con el Gobierno nacional para la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación. Las distintas instancias departamentales que promueven agendas de competitividad, productividad e innovación, tales como los consejos departamentales de ciencia, tecnología e innovación (CODECTI), comités universidad-empresa-Estado, comités de biodiversidad, redes regionales de emprendimiento, consejos regionales de pyme, consejos ambientales regionales, comités de seguimiento a los convenios de competitividad y las demás que sean promovidas por el Gobierno nacional, deberán integrarse a las CRC en cada departamento, con el propósito de articular sus agendas de trabajo. Además, para la articulación del sector turístico, se incorporarán en las mesas sectoriales de las CRC las acciones, planes y programas relativos a la industria de viajes y turismo, en concordancia con los lineamientos de la política turística que dicte el Ministerio.

La quinta medida está dirigida a consolidar el sector turístico. Esto requiere como condición indispensable contar con una institucionalidad acorde con la política y las necesidades regionales y nacionales, que defina un esquema adecuado de regulación, decisión y supervisión de los recursos humanos, técnicos y económicos asignados al sector. Para ello, el Gobierno nacional modificará los artículos de la Ley 300 de 1996 y de la Ley 1558 de 2012 que considere necesarios con el fin de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recupere su liderazgo, autonomía y decisión sobre la política pública de turismo y sobre la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de su competencia. Así, procederá con el rediseño del Fondo Nacional de Turismo (Fontur) para mejorar sus procesos y eficiencia a través de cambios en los montos a administrar, los criterios de asignación, la estructura más adecuada de ejecución y las instancias de decisión.

Como sexta y última medida, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será el líder de la política de emprendimiento y prestará apoyo técnico a los otros Ministerios y el Sena para las fases de diseño de programas de emprendimiento que aporten a la creación de nuevas empresas en sus respectivos sectores.

122

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Exportaciones de bienes no minero energéticos y de servicios (USD millones, promedio anual cuatrienio)	23.463	30.000

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Negocios de exportaciones facilitados por Procolombia (USD millones)	6.862	8.050
Operaciones de empresas exportadoras beneficiarias de productos y servicios financieros de Bancóldex	1.232	1.350
Nuevos productos agropecuarios con admisibilidad sanitaria en Estados Unidos (Número, semestral)	6	6
Nuevos productos agropecuarios con admisibilidad sanitaria en países diferentes a Estados Unidos (Número, semestral)	39	42

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Empresas que exportan de manera constante	3.137	4.170

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Empresas nacionales con negocios de exportaciones facilitados por Procolombia	2.207	2.433
Empresas beneficiadas con programas de adecuación de oferta exportable	157	200

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Empresas innovadoras	1.983	2.700

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Pequeñas y medianas empresas beneficiadas del programa de extensión tecnológica	160	451
Iniciativas apoyadas por iNNpulsa para la innovación y el emprendimiento dinámico	267	300

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
-----------------	-------------------	-------------

123

Empresas que crecen por encima de la rentabilidad de su sector	960	1.500
--	-----	-------

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Inversión en fondos de capital de riesgo (COPS millones)	\$88.343	\$126.343
Inversión extranjera directa (IED) producto de la gestión de Procolombia (USD\$ millones)	\$8.856	\$8.856

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Ingresos por concepto de las cuentas de viajes y transporte de pasajeros (USD\$ millones)	\$5.101	\$6.000

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Visitantes extranjeros no residentes	4.034.200	5.000.000
Eventos del exterior captados que se realizan en Colombia con el apoyo de Procolombia	423	556
Recurso humano vinculado al sector turístico capacitado para fortalecer la competitividad de destinos y productos	4.000	5.000

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Empresas productoras cinematográficas fortalecidas	8	10

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Largometrajes de cine, de producción o coproducción nacional, estrenados comercialmente en el país	17	68
Espectadores en salas de cine en el país de películas colombianas	1.722.971	1.800.000
Rodaje de películas en el país en el marco de la Ley 1556 de 2012	1	16

Objetivo 2. Contribuir al desarrollo productivo y la solución de los desafíos sociales del país a través de la ciencia, tecnología e innovación

La CTI contribuye de manera directa tanto a los objetivos de sofisticación y diversificación como a los retos sociales que tiene el país. Por una parte, permite llevar a cabo innovaciones pertinentes y útiles para la sociedad y por otro lado aporta al desarrollo de capacidades internas en las empresas que impactan de manera directa su productividad. De igual manera, brinda a la sociedad la oportunidad de avanzar en la frontera del conocimiento sentando las bases para que en un futuro se

124

produzcan aplicaciones tanto para el sector empresarial como para la sociedad en diversos aspectos como la salud, la educación y la paz.

Colombia tiene como reto ser el líder latinoamericano en un conjunto de áreas estratégicas del conocimiento, las cuales serán definidas con la participación de la academia, los centros de investigación y desarrollo tecnológico, los empresarios y las diferentes instancias del Gobierno nacional y regional. Dichas entidades definirán este conjunto de áreas estratégicas y los planes que harán posible alcanzar el liderazgo, con base en un proceso de prospectiva tecnológica acorde a la política de desarrollo productivo.

En este contexto, se revalorarán las condiciones de infraestructura existente para realizar investigación de alta calidad en cada área estratégica y se articularán los esfuerzos con el sector privado de manera que se logren resultados de impacto en materia de CTI. Los esfuerzos de cooperación nacional e internacional de CTI se enmarcarán en la necesidad de avanzar en los programas de las áreas que se definan.

Para hacer esta estrategia posible, se crearán fondos sectoriales de CTI para permitir la realización de programas de investigación de excelencia con financiación estable y con objetivos de largo plazo. Así mismo se requerirá dar una connotación más gerencial a los consejos de los programas nacionales de CTI, que representan por excelencia el modelo tripartito estado-sector privado-academia.

La consecución de los objetivos generales de ciencia, tecnología e innovación, así como los de sofisticación y diversificación productiva, se basa en una serie de estrategias que incluyen: 1) desarrollar un sistema e institucionalidad habilitante para la CTI, 2) mejorar la calidad y el impacto de la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología; 3) promover el desarrollo científico, tecnológico y la innovación como motor del crecimiento empresarial y el emprendimiento; y 4) generar una cultura que valore y gestione el conocimiento y la innovación.

a. Desarrollar un sistema e institucionalidad habilitante para la CTI

Una condición indispensable para lograr que la CTI sea la base del desarrollo y de la competitividad es que efectivamente se cuente con un sistema que promueva la generación y apropiación del conocimiento y de la innovación. Adicionalmente, es claro que los retos que enfrenta Colombia en materia de producción científica, tecnológica y de innovación empresarial no se pueden resolver exclusivamente con los recursos disponibles a través del presupuesto de inversión del Gobierno nacional. Por estas dos razones, se proponen cuatro componentes que apuntan a mejorar el entorno para la CTI, así como a apalancar esfuerzos y recursos de las empresas, la academia, los centros de investigación y Desarrollo y los gobiernos locales: 1) desarrollar la capacidad de diseñar y evaluar la política nacional de CTI de largo plazo; 2) aumentar el impacto y el foco de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR; y, 3) incentivar el aumento de la inversión privada en ACTI.

Con respecto al primer componente referente al diseño y evaluación de la política nacional de CTI, el país debe contar con una visión de largo plazo de la CTI como motor de desarrollo económico y

125

<p>social. Por lo tanto, Colciencias liderará el diseño de políticas integrales de CTI que complementen las demás iniciativas de los sectores público y privado, que se articule con los objetivos y principios de desarrollo productivo y social, asumiendo el rol de coordinar los esfuerzos de los diversos actores encargados de ejecutar la CTI.</p> <p>Colciencias apoyará a las regiones en la construcción y desarrollo de su tejido institucional de CTI mediante una estrategia integral de descentralización. Adicionalmente, Colciencias y el DNP realizarán seguimiento y evaluación a estas nuevas políticas, apoyados en las instituciones del Gobierno nacional y demás actores del SNCCTI, con métricas que ofrezcan información oportuna y confiable a los actores del sistema.</p> <p>Respecto a la eficiencia de los instrumentos de CTI y su medición, el Gobierno nacional velará por el uso eficiente de los recursos invertidos, para lo cual realizará un análisis del gasto público en CTI, que le permita tomar decisiones sobre la oferta de programas, servicios e incentivos para la investigación, desarrollo tecnológico, innovación y el desarrollo productivo. Las entidades del SNCCTI implementarán las recomendaciones y conclusiones del análisis de gasto público en CTI con el fin de lograr mayor efectividad en la inversión de recursos.</p> <p>El segundo componente comprende los esfuerzos para aumentar el impacto y el foco de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR. En este sentido, Colciencias y el DNP continuarán mejorando el funcionamiento del Fondo de CTI del SGR mediante una optimización continua de procesos, procedimientos y requisitos, bajo un esquema de gobierno abierto. Además, se implementará una estrategia integral que incluye el diseño de acuerdos departamentales por la CTI, que incluyen las hojas de ruta para el cierre de brechas tecnológicas departamentales y el apoyo por parte Colciencias y del DNP a los entes territoriales en la formulación, estructuración y ejecución de proyectos.</p> <p>En complemento, se trabajará por el fortalecimiento de las capacidades propias de los gobiernos territoriales en materia de políticas públicas de CTI, haciendo uso de fuentes de financiación en el marco del mismo SGR. Colciencias y el DNP incentivarán la financiación de proyectos estratégicos sectoriales que articulen las diferentes fuentes presupuestales públicas alrededor de proyectos comunes, y la financiación de proyectos de innovación empresarial con cargo a los recursos del Fondo de CTI del SGR, mediante una estrategia de vinculación del sector privado.</p> <p>Con el fin de posibilitar la inversión nacional, extranjera, pública y privada, erradicar las barreras para fomentar la inversión de recursos en CTI y generar confianza en las personas jurídicas o privadas, nacionales o extranjeras, que ejecutan, directa o indirectamente, actividades de CTI, Colciencias será la autoridad doctrinaria y consultiva y con el apoyo del DNP y Colombia Compra Eficiente realizarán acciones que permitan a los ejecutores de CTI realizar con mayor facilidad y certidumbre las contrataciones de CTI.</p> <p>Para el tercer componente de la estrategia, referente a incentivar la inversión privada en ACTI, es necesario contar con un marco normativo que permita generar mecanismos efectivos de orientación del gasto público para productos innovadores fomentando la inversión privada en las actividades de CTI. Para ello, el Gobierno nacional creará un programa de compra pública innovadora, el cual se</p>	<p>aborda en mayor detalle en el capítulo de <i>Buen gobierno</i> de este PND, y se complementará con un servicio de acompañamiento para empresas pequeñas y medianas a fin de que logren establecer los procesos e inversiones necesarias para llegar a los estándares altos de estos.</p> <p>Para contar con una base empresarial innovadora amplia e incentivar el incremento de la inversión en CTI de las empresas, el Gobierno nacional realizará un ajuste normativo a los beneficios tributarios orientado a incluir la posibilidad de financiar innovación, eliminar el requisito de realizar proyectos exclusivamente a través de grupos de investigación, y generar mecanismos complementarios. Para complementar este esfuerzo, Colciencias realizará acciones administrativas para simplificar y ampliar el uso del mecanismo en el sector empresarial.</p> <p>Además, Colciencias liderará con los gremios empresariales del país un consenso en el cual las empresas se comprometan a incrementar su inversión en ACTI, se desarrollará e implementará el Portal de estímulo de acceso preferencial de financiación pública de CTI para las empresas que se adhieran al pacto. Adicionalmente realizará un programa de acompañamiento que permita la creación, fortalecimiento y acreditación de los centros de innovación empresarial.</p> <p>Con el fin de apoyar la articulación de las distintas entidades promotoras de la CTI y contar con mecanismos que incentiven la inversión privada en ACTI, se desarrollará e implementará el Portal de Innovación como una ventanilla única de la oferta de instrumentos de CTI. Esta ventanilla contará en primera instancia con los instrumentos del Gobierno nacional y, en una fase posterior, con aquellos ofrecidos por entidades privadas. También será una herramienta que permitirá tener la trazabilidad de los recursos invertidos en CTI y de sus beneficiarios.</p> <p>Para que Colciencias pueda cumplir con sus funciones de acuerdo a la ley y con las acciones contempladas en este PND, la entidad especializará sus funciones de formulación, implementación y evaluación de políticas, y mejorará la eficiencia de aquellas de ejecución de instrumentos de política. Esto implica que en su reestructuración, Colciencias tenga una estructura y procesos acordes para la separación de estas funciones.</p> <p>b. Mejorar la calidad y el impacto de la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología</p> <p>Esta estrategia busca fortalecer la oferta de <i>conocimiento estratégico</i>, para lo cual Colombia debe contar con un sistema robusto en su capacidad para realizar investigación con impacto, incluyendo tanto investigación básica como aplicada. Así mismo, debe contar con habilidades para transferir este conocimiento al sector productivo y la sociedad en general.</p> <p>Para lograrlo se implementarán los siguientes componentes: 1) aumentar el recurso humano de alto nivel vinculado al sistema; 2) aumentar la producción científica y tecnológica de alto impacto; 3) consolidar y especializar la infraestructura científica y tecnológica del país; y, 4) fomentar la transferencia de conocimiento y tecnología.</p> <p>En el contexto del primer componente, para aumentar el recurso humano de alto nivel, el país continuará con el esfuerzo de apoyar de manera significativa a jóvenes profesionales que buscan</p>
<p>acceder a estudios de maestría y doctorado en las universidades colombianas y del exterior acorde con las demandas de desarrollo científico y competitivo del país. Por lo tanto, Colciencias liderará la construcción e implementación del plan estratégico de formación de alto nivel el cual permitirá determinar el número adecuado de doctores que requieren las regiones del país, sus áreas de investigación y mecanismos de inserción en el mercado laboral al SNCCTI para ser líder en áreas estratégicas. Se focalizará el financiamiento de becas de doctorado y maestría en las necesidades para las áreas estratégicas, en particular en disciplinas de ciencias, tecnologías, ingenierías y matemáticas (STEM por su sigla en inglés). Esfuerzos coordinados y articulados con universidades, sector empresarial, entes territoriales y organismos internacionales permitirán incrementar sustancialmente la promoción y financiación esta estrategia.</p> <p>Por su parte, en términos de la formación técnica y tecnológica para la innovación, y con el fin de promover la integración entre el sector productivo y los procesos de formación a través de la innovación, el Sena enfocará su rol en la implementación de la estrategia Sistema de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación e Investigación del Sena (Sennova), buscando desarrollar procesos innovadores a través de proyectos de investigación aplicada in situ en la red de Tecnoparques.</p> <p>El segundo componente busca aumentar la producción científica de alto impacto, por lo que Colciencias trabajará en los siguientes frentes. 1) Ampliará la base de actores del sistema y mejorará la eficiencia de los mecanismos de clasificación y evaluación de estos actores para mejorar la conexión entre calidad y estímulos al desarrollo científico y tecnológico del país. 2) Fomentará la investigación científica con propósito para la solución de problemas tanto económicos como sociales del país y sus regiones cuya financiación estará sujeta al monitoreo y evaluación periódica de los resultados. 3) Focalizará los recursos para el apoyo a la investigación científica del país tanto en las áreas estratégicas que se definan como a través de estrategias a la medida de los diversos actores.</p> <p>Para el tercer componente, que busca consolidar y especializar la infraestructura científica y tecnológica del país, Colciencias liderará el proceso de diseño e implementación de un conjunto de políticas públicas más adecuadas para la especialización y fortalecimiento de la infraestructura física que permita que Colombia sea uno de los países líderes en América Latina. Colciencias apoyará mediante mecanismos específicos de fortalecimiento el desarrollo de un entorno adecuado y atractivo para investigación competitiva que permita la inserción del recurso humano de alto nivel formado por el país. Con el fin de promover y facilitar el retorno al país de este talento humano, el Ministerio de Educación ajustará el trámite de homologación de títulos, buscando hacerlo más eficiente en términos de requisitos, tiempo, y recursos.</p> <p>El cuarto componente se refiere a la transferencia de la investigación y, atendiendo la naturaleza sistémica de la innovación, el Gobierno nacional diseñará una estrategia de transferencia de conocimiento y tecnología (TCT). Esta tendrá como objeto aportar en la generación y optimización de los flujos de conocimiento científico que generen condiciones para el desarrollo tecnológico y la innovación. La TCT se orientará a la generación de innovaciones gracias a la colaboración</p>	<p>multidisciplinaria de diversos actores con diferentes niveles de experticia dispuestos a acompañar los procesos hasta que alcancen éxito.</p> <p>Específicamente para la transferencia en el sector agropecuario, y con el fin de lograr una mayor participación de las universidades regionales y los centros de investigación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en concordancia con Colciencias conformará una red que facilite el desarrollo y la complementariedad de agendas de investigación agropecuarias y la articulación de oferta académica requerida para la consolidación de paquetes tecnológicos y modelos productivos, así como el apoyo profesional pertinente para la transferencia tecnológica. Esta acción se aborda en mayor detalle en el capítulo <i>Transformación del campo</i>.</p> <p>c. Promover el desarrollo tecnológico y la innovación como motor de crecimiento empresarial y del emprendimiento</p> <p>Esta estrategia busca incrementar la <i>demandas de soluciones por parte de empresas</i>, teniendo a la empresa en el centro de gravedad de la política. Este factor hace que se articule la política de ciencia, tecnología e innovación con la de desarrollo productivo, la cual busca incrementar las capacidades tecnológicas de las empresas - como se aborda en el numeral C.1.b. de este capítulo. En complemento a esa estrategia, la promoción del desarrollo tecnológico y la innovación como motor de crecimiento requiere de tres componentes: 1) consolidar capacidades para gestionar la innovación en las empresas; 2) profundizar el financiamiento de la innovación; y 3) incrementar la utilización de mecanismos de propiedad intelectual para la innovación y el emprendimiento.</p> <p>El primer componente se refiere a consolidar capacidades para gestionar la innovación en las empresas, para lo cual Colciencias desarrollará un programa de iniciación a la innovación en las empresas para fomentarla como base de su sofisticación y productividad. Esto se complementará con el apoyo al desarrollo de capacidades de innovación que permitan mejorar la gestión de innovación empresarial a través de la creación de una unidad de innovación al interior de las empresas para conducir el proceso de manera permanente y sistemática.</p> <p>Atendiendo el segundo componente, el Gobierno nacional buscará profundizar el financiamiento de la innovación, para lo que el MinCTI trabajará en invertir recursos que fomenten el emprendimiento dinámico y la innovación, con el fin de apoyar la creación de nuevas empresas y líneas de negocio. Para ello, en conjunto con Bancóldex, se desarrollará la cadena de financiamiento del emprendimiento y la innovación, con la creación de mecanismos de financiación alternativa que se ajusten a las necesidades según su nivel de desarrollo, ambición y potencial. Además, se implementarán y difundirán herramientas de validación temprana en mercados, y mecanismos de incubación y aceleración de proyectos e iniciativas.</p> <p>Estas acciones complementarán la búsqueda de una mayor financiación de la innovación por parte del sector privado, que como se mencionó en el primer numeral de esta sección incluyen la compra pública innovadora, los beneficios tributarios para CTI y los pactos por la innovación.</p> <p>Por último, el tercer componente se refiere a fortalecer la propiedad intelectual (PI) como mecanismo para la innovación, por lo que se buscará el fortalecimiento del Sistema Nacional de</p>

Propiedad Intelectual con el ánimo de incrementar las solicitudes de patentes y otros mecanismos de propiedad industrial en el país. Colciencias desarrollará un programa para apoyar el proceso de patentabilidad en empresas, universidades, centros de investigación y desarrollo tecnológico y ciudadanos. Además, se implementará una estrategia conjunta liderada por Colciencias, con el apoyo las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI), para que se desarrolle y aproveche el potencial que tiene la información técnica disponible, tanto en la literatura científica y técnica como en las bases de datos de propiedad industrial en Colombia y en las principales oficinas del mundo.

Para reconocer la importancia de la propiedad intelectual como un estímulo al acto de investigar, proponer y crear nuevas ideas, con el liderazgo del Ministerio de Justicia y el apoyo de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI), se trabajará en la creación de una política de observancia en esta materia que guíe el actuar de los operadores jurídicos.

Finalmente, Colciencias y la CIPI apoyarán a las universidades colombianas, públicas y privadas, en la definición de lineamientos normativos, estratégicos y operativos para la instrumentalización de los *spin-offs* como mecanismo de emprendimiento basado en el desarrollo tecnológico e innovación. Esta será una hoja de ruta que oriente y fortalezca las capacidades para el alistamiento, constitución y puesta en marcha de este tipo de empresas.

d. Generar una cultura que valore y gestione el conocimiento y la innovación

Para hacer de la CTI un verdadero instrumento de desarrollo, se requiere una cultura que valore y apropie el conocimiento y la innovación como un medio para la solución de problemas sociales, ambientales y económicos. Para lograrlo, se contará con tres componentes: 1) incentivar la vocación científica en niños y jóvenes; 2) fomentar el uso, comprensión e interacción con la CTI; y, 3) mentalidad y cultura para el crecimiento empresarial, el emprendimiento y la innovación.

Respecto al primer componente, se destaca que la cultura de CTI debe trabajarse para que niños, jóvenes y adultos cuenten con las competencias que desarrollen el pensamiento científico, y valoren el conocimiento como un medio para encontrar soluciones novedosas. Para incentivar la vocación científica en niños y jóvenes se requiere comprender que la cultura empieza desde la educación primaria y secundaria, y por tanto el Programa Ondas continuará dinamizando los procesos de investigación por indagación a ese nivel. Adicionalmente, buscará generar capacidades regionales en CTI alrededor de problemas de investigación que surgen al interior de comunidades de práctica y aprendizaje conformadas por niños, jóvenes y maestros de las instituciones educativas del país. Finalmente, el programa ampliará su cobertura apoyándose en las herramientas virtuales.

Así mismo, Colciencias desarrollará el programa Nexa Global para fomentar la inserción de los mejores estudiantes colombianos de pregrado en Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM por sus siglas en inglés) en las mejores universidades del mundo, a través de un intercambio con el fin de conectarlos a redes internacionales de conocimiento. Colciencias fortalecerá la vocación en STEM vinculando al mejor talento humano nacional con los mejores centros de educación internacional.

130

Lograr que cada vez más jóvenes vean en la generación de conocimiento y en la innovación una opción laboral es central para fortalecer la cultura científica e innovadora en el país. Por lo tanto, el Programa Jóvenes Investigadores, orientado a jóvenes recién graduados de programas de pregrado, se consolidará como un dinamizador del primer empleo y de la iniciación a carreras científicas, fortaleciendo los grupos de investigación. El Sena y los entes territoriales jugarán un papel central en la expansión del programa.

El segundo componente busca fomentar el uso, comprensión e interacción con la CTI. Con el fin de estimular la creación y consolidación de espacios para la comprensión, reflexión y apropiación de la ciencia, la tecnología e innovación, Colciencias apoyará la creación de museos interactivos que permitan acercar a niños, jóvenes y la población en general a la ciencia y la tecnología. Adicionalmente, para incentivar la participación ciudadana en la CTI, se trabajará desde la identificación de problemáticas sociales y productivas, hasta el desarrollo y puesta en práctica de sus soluciones. Por último se desarrollarán estrategias de comunicación masiva para construir una cultura que entienda y valore la ciencia en el país.

Finalmente, para el tercer componente, Bancóldex profundizará la estrategia de mentalidad y cultura para el crecimiento empresarial. Esto incluye el fomento del valor que tiene el crecimiento de las empresas, el emprendimiento jalonado por innovación —tanto en creación de empresas como en emprendimiento corporativo—, la innovación como parte de la estrategia empresarial y otras estrategias que contribuyan a las empresas a escalar su crecimiento. El desarrollo de esta estrategia requiere de la participación y colaboración de diversas entidades del Estado colombiano, lo que supone la comprensión de la naturaleza adaptativa y cambiante inherente al crecimiento empresarial.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Inversión en actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI) como porcentaje del PIB	0,5 %	1 %

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Porcentaje de asignación del cupo de inversión para deducción tributaria	64 %	100 %
Ciudades con pacto por la innovación en ejecución	0	8
Porcentaje de los recursos ejecutados a través del FFIJ, por entidades	46 %	60 %

131

aportantes diferentes a Colciencias		
-------------------------------------	--	--

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Publicaciones científicas y tecnológicas de alto impacto	6,4	11,5

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Becas para la formación de maestrías y doctorados nacional y exterior financiados por Colciencias y otras entidades	7.540	10.000
Artículos científicos publicados por investigadores colombianos en revistas científicas especializadas	7.059	10.000

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Porcentaje de empresas clasificadas como innovadoras en sentido amplio y estricto pertenecientes a los sectores de industria y servicios	22,5 %	30 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Empresas apoyadas en procesos de innovación por Colciencias	1.416	7.000
Licencias tecnológicas otorgadas	0	25
Registros de patentes solicitadas por residentes en oficina nacional y PCT	270	600

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Porcentaje de colombianos con índice de apropiación alta y muy alta de la ciencia y la tecnología	51,8 %	70 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Personas sensibilizadas a través de estrategias enfocadas en el uso, apropiación y utilidad de la CTI	328.340	2.000.000
Niños y jóvenes apoyados en procesos de vocación científica y tecnológica	1.800.000	3.000.000

Objetivo 3. Promover las TIC como plataforma para la equidad, la educación y la competitividad

En una economía cada vez más global y competitiva, la sociedad debe soportar sus actividades en una base tecnológica sólida. En este sentido, las TIC juegan un papel fundamental en la construcción de una sociedad más equitativa, en paz, educada y de una economía más competitiva. Para alcanzar la visión en este sector, se establecen las siguientes cuatro grandes líneas estratégicas:

132

- **Aplicaciones:** impulsar el desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales con impacto social y para el Gobierno, promoviendo la adopción de una cultura TIC en toda la sociedad e impulsando programas para el emprendimiento, fortalecimiento de la industria y generación de talento humano TIC.
- **Usuarios:** consolidar las capacidades de los colombianos para aprovechar las oportunidades que ofrecen las TIC para educarse, informarse, emplearse, generar contenidos y aplicaciones, generar conocimiento, aumentar la productividad e interactuar con el Gobierno, con el fin mejorar su calidad de vida.
- **Infraestructura:** potencializar el uso de la infraestructura TIC, garantizar la cobertura de Internet banda ancha y TV digital para la totalidad del territorio nacional y garantizar su sostenibilidad.
- **Servicios:** consolidar la calidad y cobertura de los servicios TIC, incluidos los terminales que permitan a los estudiantes y docentes avanzar en el propósito de mejorar la educación en Colombia, así como un marco institucional que proteja al usuario y fomente la inversión.

a. Aplicaciones

Para fortalecer las TIC y su papel en la sociedad, las principales brechas a superar son las de apropiación y talento humano, aspectos en los que el PND 2014-2018 ha establecido un conjunto de metas ambiciosas. En este sentido, se impulsará el desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales con impacto social, consolidando la adopción de una cultura TIC en toda la sociedad, y se generarán estímulos y programas para la formación de talento humano TIC en todos los niveles. Esta estrategia tiene los siguientes componentes: 1) fortalecimiento de la industria TI, 2) desarrollo de aplicaciones de gobierno para el ciudadano, 3) demanda de aplicaciones en el Gobierno, 4) arquitectura TI, 5) desarrollo de aplicaciones sociales, 6) promoción de aplicaciones satelitales, 7) herramientas de innovación para las mipyme, y, 8) lineamientos para el desarrollo de ciudades y territorios inteligentes.

En primer lugar, en materia de fortalecimiento de la industria TI, se consolidará la industria del software en el país para que esté a la altura de los desafíos y necesidades, aumentando el número de empleos que esta demanda y sus ventas totales. Así mismo, se fomentará la adopción de modelos de calidad especializados en TI por parte de empresas de la industria del software y servicios asociados, mediante incentivos y acompañamiento, y se desarrollarán programas de apoyo para aquellas empresas con mayor potencial exportador.

En cuanto al sector de los contenidos digitales, se preparará a las empresas para recibir inversión nacional y/o extranjera, por medio del fortalecimiento de los modelos de negocio y la estructura empresarial.

El fortalecimiento de la industria TI contiene los siguientes elementos: 1) talento humano TIC, 2) emprendimiento TIC, 3) clústeres regionales para el desarrollo de aplicaciones y contenidos, y 4) fortalecimiento de los ecosistemas regionales de innovación en TIC.

133

El número de estudiantes que ingresan a las universidades o instituciones de formación tecnológica es decreciente, mientras que la demanda de la industria va en ascenso. A mediano plazo se generará un déficit de profesionales, por lo que se fortalecerá tanto la oferta de profesionales para esta industria, en cantidad y calidad, como la formación de profesionales TI con competencias blandas, tales como la comunicación, el trabajo en equipo, la interacción con los clientes y el inglés de negocios.

Se incentivará a los estudiantes de bachillerato para contar con 75.000 nuevos estudiantes en carreras TI y la reconversión de por lo menos 9.000 ingenieros de otras ramas de la ingeniería hacia programas específicos de TI. Para ello, se fortalecerá la formación en ciencias y matemáticas en la educación básica y media, y se crearán mecanismos de financiación que disminuyan el costo de oportunidad de ingresar a estudiar carreras de calidad enfocadas en la industria TI. A corto plazo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entregará becas, créditos condonables, apoyo a la manutención y cupos para formación y certificación en habilidades técnicas y blandas, así como para el estudio de programas en TI.

Otro foco importante para promover el talento digital se encuentra en el sector Gobierno. Para este se adelantarán programas de formación, desarrollando competencias para 10.000 líderes y funcionarios del Gobierno, y se continuará fortaleciendo la red de tecnología en entidades del Estado.

Se incentivará el retorno al país de profesionales TI que viven en el exterior, se apoyará la formación de científicos de datos, se crearán programas de incentivos para realizar estudios de maestría y doctorado en el sector TI, y se estimulará la coordinación entre academia y sector privado para facilitar la empleabilidad de estos.

Como estrategia para alcanzar mayor nivel de apropiación de las TIC, se incentivará el emprendimiento para la generación de contenidos y aplicaciones productivas. Esto como respuesta a un mercado que se ha limitado a producir y consumir contenidos y aplicaciones básicas, dirigidas principalmente a las comunicaciones y el entretenimiento. Para ello, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones continuará con el programa Apps.co, fortaleciendo el enfoque de apoyo a emprendedores; incentivando la participación de inversionistas privados y beneficiando a más de 40.000 nuevos emprendedores. Igualmente, se pondrá a disposición de los emprendedores las herramientas necesarias para el desarrollo, producción y creación de Contenidos Digitales, impulsando la red nacional de ViveLabs.

En materia de clústeres regionales, el desarrollo de estos también será crucial para facilitar la generación de economías de aglomeración y, por ende, incrementar la productividad del sector. El Gobierno nacional apoyará la consolidación de clústeres tecnológicos alrededor de las industrias acordes con la vocación productiva de cada región, lo que llevará a la generación de contenidos y aplicaciones de mayor valor agregado que respondan a las necesidades particulares del territorio.

Debido a la gran heterogeneidad que se ha detectado en las capacidades institucionales locales, lo cual ocasiona graves falencias en la formulación y ejecución de proyectos TIC, se fortalecerán los ecosistemas regionales de innovación en TIC, teniendo en cuenta el papel crucial que juega la

En materia de demanda de aplicaciones en el Gobierno, el Estado, dada su permanente demanda por tecnología, debe ser un catalizador del mayor uso y apropiación de las TIC, impulsando la demanda de contenidos y aplicaciones. Para tal fin se formulará la normatividad necesaria para que desde la estructuración de los proyectos del Gobierno nacional, se incluya el elemento TIC. Se fomentarán nuevos esquemas de contratación que contemplen competencias, distribución del riesgo y primas de éxito, entre otros.

En línea con lo anterior, se avanzará en la implementación de una arquitectura TI para el Estado, de tal manera que ayude a organizar las inversiones en TI y contribuya a asegurar que el impacto esperado de estas se alcance de forma oportuna y dentro de los presupuestos planteados. Lo anterior se llevará a cabo a través de acciones como la implementación del marco de referencia para la gestión estatal de TI, un modelo de gestión, seguridad y privacidad, la optimización en la adquisición de bienes y servicios de TI en el Estado, y el acompañamiento, monitoreo y seguimiento a entidades mediante un modelo de madurez.

En quinto lugar, en materia de aplicaciones sociales, el crecimiento de la industria y las políticas de superación de la pobreza se apalancarán en las necesidades particulares de la ciudadanía, en especial las demandadas por la población en la base pirámide, las mipyme y sectores como salud, agro, justicia y educación. Para esto, el Ministerio de TIC, en conjunto con los organismos del Estado encargados de trabajar con la población más vulnerable, fomentará maratones de desarrollo de aplicaciones enfocadas en la superación de la pobreza y capacitaciones gratuitas para generar capacidades TIC en esta población. Adicionalmente, el Ministerio de TIC llevará a cabo convocatorias nacionales para empresas, con el objeto de financiar el desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales con enfoque social.

Así mismo, el Ministerio TIC apoyará: 1) al Ministerio de Salud y Protección Social en el desarrollo de programas que permitan implementar la historia clínica digital, en el marco de la universalización, y el acceso al servicio de salud para todos los colombianos; 2) al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el diseño de aplicaciones para mejorar la productividad y plataformas de información del sector agrícola, junto con el aprovechamiento de los Kioscos y Puntos Vive Digital para el desarrollo de habilidades TIC de los campesinos; y 3) al Ministerio de Justicia y del Derecho en la implementación de programas como Justicia en Línea con aplicaciones y expediente digital en línea, Justicia en red para asegurar la infraestructura tecnológica mínima necesaria y Cultura Digital en Justicia para apoyar las mejoras de las habilidades TIC de los funcionarios del sector Justicia.

En sexto lugar, el sector de la industria satelital está en constante crecimiento, en el año 2013 obtuvo ingresos por 195.200 millones de dólares⁴⁹, hecho que se demuestra con una tasa promedio de crecimiento anual del 11 %⁵⁰ en los últimos 10 años. Se estima que aproximadamente el 91 %⁵⁰ de los ingresos generados por este sector son atribuibles al suministro de servicios, desarrollo de aplicaciones, creación de valor agregado, y producción de infraestructura para el segmento terreno.

⁴⁹ State of the satellite Industry report, septiembre de 2014.
⁵⁰ *Ibidem*.
⁵¹ *Ibidem*.

innovación, la adopción y el uso de nuevas tecnologías en la diversificación de la estructura productiva regional. Asimismo, el Gobierno nacional fortalecerá el acompañamiento y la capacitación técnica a las regiones. En este sentido, el Ministerio de TIC y el Departamento Nacional de Planeación definirán los lineamientos de política para el desarrollo de proyectos regionales de TIC, que incluyan buenas prácticas de estructuración, metodologías de priorización, institucionalidad y la constitución de un Fondo de preinversión.

En segundo lugar, respecto de aplicaciones de Gobierno para el ciudadano, se adoptarán nuevas estrategias que eleven la calidad en la prestación de los servicios por canales electrónicos, fomenten la participación del sector privado, las entidades y los ciudadanos, fortalezcan la planeación y gestión tecnológica y, por último, eleven la seguridad, tendiente a garantizar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información.

Las acciones en esta materia estarán encaminadas a: 1) fomentar la interacción por medios electrónicos para la prestación de trámites, servicios, participación ciudadana y la implementación de proyectos de mejoramiento para la gestión institucional e interinstitucional con el uso de medios electrónicos por parte de las entidades que conforman la administración pública; 2) desarrollar modelos que garanticen a los ciudadanos y empresarios la calidad de los servicios y trámites que las entidades públicas prestan en línea; y 3) evolucionar a modelos que faciliten la prestación de trámites y servicios en línea de forma centralizada y trazable.

Se fortalecerá la estrategia de datos abiertos, aumentando los niveles de interoperabilidad y disponibilidad de datos entre entidades públicas, para lo cual el Ministerio de TIC buscará que 120 entidades oferten servicios en la plataforma de interoperabilidad del estado y publiquen conjuntos de datos en el repositorio de datos abiertos del estado.

Asimismo, se desarrollará un proyecto de carpeta ciudadana digital que ofrecerá a cada colombiano un espacio propio en la nube, donde podrá alojar los documentos más importantes que usualmente le son necesarios al momento de interactuar con el Estado, agilizando trámites y servicios al tiempo que se fortalece la apropiación de las TIC. Este espacio involucrará las condiciones de seguridad y protección de sus datos personales.

El DNP liderará la estrategia de *big data* del Estado, la cual definirá la política de innovación basada en datos. Esta permitirá el procesamiento y análisis de los datos, como recurso de infraestructura, para el desarrollo de nuevos conocimientos, la creación de valor, el surgimiento de nuevos productos, servicios, procesos y mercados, así como a la consolidación de información, más amplia y de mayor calidad que permita la definición de políticas y toma de decisiones.⁴⁶

Se promoverá también que cada una de las entidades estatales, del orden nacional y territorial, cuenten con un líder⁴⁷ (CIO por las siglas en inglés de Chief Information Officer) que se encargue de desarrollar y adaptar los estándares y la arquitectura de la información de su entidad, fijar la visión estratégica de TI, implementar las tecnologías actuales y prever las futuras.

⁴⁶ Data-driven innovation for growth and well-being INTERIM SYNTHESIS REPORT, OECD October 2014
⁴⁷ Gestor del conocimiento, lo de menos es la tecnología, Martín Vega, Ministerio de TIC, 2013

Asimismo, el número de países que invierten en este sector sigue creciendo.⁵¹ Esto muestra la relevancia que tiene su desarrollo dentro de las TIC, lo cual se maximiza si se tiene en cuenta la gran sinergia entre servicios y aplicaciones terrestres y espaciales.

En este sentido, el Gobierno nacional llevará a cabo acciones para la promoción de la oferta y la demanda del desarrollo de aplicaciones y servicios basados en tecnologías satelitales, que solucionen problemas específicos del país y permitan impulsar un salto tecnológico en los diferentes sectores productivos.

En séptimo lugar, como apoyo al desarrollo productivo, se promoverá el uso de las TIC y el comercio electrónico por parte de las mipyme. Para ello se llevarán a cabo alianzas público privadas con empresas ancla.

Finalmente, para promover el desarrollo de ciudades y territorios inteligentes, y para asegurar una adecuada integración y gestión de proyectos TIC, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de TIC establecerán los lineamientos de política para el desarrollo de la estrategia de ciudades y territorios inteligentes, así como los mecanismos de financiación para la ejecución de los proyectos asociados.

b. Usuarios

Esta estrategia se enfoca en proveer las herramientas para que los colombianos puedan aprovechar mejor las oportunidades que brindan las TIC, buscando mejorar su formación, acceder a información de calidad, emplearse e interactuar con el Gobierno. Para esto, se buscará promover la generación de contenidos y aplicaciones que contribuyan a la reducción de la pobreza, la generación de empleo y la mejora de productividad de la industria nacional. La estrategia para los usuarios tiene los siguientes componentes: 1) apropiación para la competitividad, 2) teletrabajo para la productividad, 3) voluntariado para promover el uso de las TIC, 4) herramientas para facilitar el acceso a las TIC, y 5) uso responsable de Internet.

De acuerdo con lo anterior, en primera instancia se implementará una estrategia nacional de apropiación en TIC con énfasis diferenciado para la población vulnerable, con el fin de avanzar en el cierre de la brecha digital, y enfocado en el desarrollo de capacidades TIC para profesionales y trabajadores de los sectores salud, agro, justicia y educación.

En consecuencia, se capacitará a la población en el uso de las TIC, para que esta pueda incorporarla en su vida productiva y cotidiana, perciba sus beneficios, las apropie y las utilice para mejorar sus condiciones de vida. Lo anterior se logrará a través del programa de "Ciudadanía Digital", donde se capacitarán 2.5 millones de personas. Puesto que el manejo del inglés es esencial para la apropiación de las TIC, se fortalecerá su enseñanza en los colegios, lo cual se logrará en conjunto con el Ministerio de Educación (ver capítulo *Movilidad social*).

⁵¹ OECD. (2014). *The space economy at a glance*, • Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2014). "The space economy at a glance 2014", Paris, Francia. La página de donde se toma el dato al que se hace referencia es la número 11.

En segunda instancia, el MinTIC, en conjunto con el Ministerio del Trabajo, implementará programas de Teletrabajo para que el 20% de las principales empresas del país desarrollen este tipo de programas, alcanzando más de 100.000 teletrabajadores en todo el territorio nacional. Esta estrategia se consolidará como un instrumento clave para incrementar los niveles de productividad, promover la innovación organizacional, mejorar la calidad de vida de los trabajadores y contribuir a la construcción de ciudades más sostenibles.

En tercera instancia, con miras a la reducción de la brecha digital de los miembros de las comunidades que por diferentes razones no han ingresado a la cultura digital, se potenciará el programa de Reducción, mediante la incorporación de estudiantes voluntarios de grado 10.º y 11.º. Esta estrategia se desarrollará también con todas aquellas personas que pueden poner a disposición de sus comunidades, o de su entorno inmediato, el conocimiento que tienen sobre el uso de las TIC y sus posibilidades para mejorar su vida diaria.

En cuarta instancia, en materia de herramientas para facilitar el acceso a las TIC a todas las personas, se evaluará el impacto de las diferentes medidas encaminadas a incentivar el acceso a los servicios TIC y su posterior apropiación. A partir de estos análisis se hará una priorización entre las diferentes alternativas, tales como garantizar el acceso al terminal, al software, al servicio o realizar un acompañamiento en el proceso de aprendizaje.

Asimismo, se dará continuidad a los programas encaminados a garantizar el acceso a las TIC a la población con discapacidad visual y auditiva. Estos contemplarán capacitación especializada, acompañada de las herramientas (software especializado) y la infraestructura requeridas. Con este programa se busca garantizar el ejercicio de los derechos a la información y a la comunicación, como parte fundamental del desarrollo equitativo del país y en aras de la inclusión social, económica, educativa y laboral.

Finalmente, con respecto al uso responsable del Internet, el MinTIC continuará promoviendo la política de uso responsable de las TIC a través de En TIC Confió, para mitigar riesgos como la ciberdependencia, el ciberacoso, el fraude electrónico y la pornografía infantil, los cuales están tan cerca de un clic como lo están las oportunidades que ofrece Internet para el crecimiento personal, académico y laboral de los colombianos. Así mismo, se generarán más de 3.000 contenidos propios de prevención y promoción del uso seguro de Internet. Con este programa se llegará a más de 1 millón de personas directamente con las campañas y conferencias de sensibilización en los municipios de Colombia.

c. Infraestructura

Esta estrategia busca la consolidación y sostenibilidad de los avances en la infraestructura TIC, y el cubrimiento de la totalidad del territorio nacional. Los componentes de esta estrategia son: 1) consolidar el acceso a las TIC para toda la población, 2) facilitar la apropiación de los centros de acceso comunitario, y 3) promover la participación privada en el sector TIC.

El primer componente implicará la finalización del Plan Nacional de Conectividad de Alta Velocidad (PNCV) liderado por el MinTIC, el cual contempla soluciones de conectividad alternativas a la fibra

138

Como primera medida, para lograr el adecuado desempeño de las aplicaciones de última generación, se revisarán las condiciones de calidad y la velocidad de Internet, y la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) establecerá una senda de crecimiento para la definición regulatoria de banda ancha, la cual incluirá la ruta y los plazos para cerrar las brechas entre los estándares del país y los equivalentes al promedio de la OCDE, incluyendo aquellos para altas y muy altas velocidades. Para tal fin, la CRC podrá contemplar criterios diferenciadores atendiendo características geográficas, demográficas y técnicas.

En segunda medida, se continuará consolidando un marco regulatorio, normativo e institucional convergente que responda a las nuevas realidades tecnológicas y de mercado, para lo cual se avanzará en el fortalecimiento institucional de la CRC, acorde con las recomendaciones de la OCDE, en términos de su naturaleza jurídica, composición, períodos de sus miembros, funciones, presupuesto, adecuación de planta y estructura. En este mismo sentido, se adelantarán las acciones necesarias para mejorar los niveles de eficiencia y calidad de los servicios TIC, fortaleciendo las herramientas de vigilancia y control, actualizando y armonizando el régimen sancionatorio administrativo aplicable a este sector, así como el fomento a la transparencia y la información por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, que permitan al usuario comparar los resultados de calidad del servicio.

Así mismo, El Gobierno nacional, a través del Ministerio TIC, creará una comisión intersectorial en la que participen las entidades que tengan injerencia en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, postal y televisión, con el fin de coordinar desde la perspectiva de sus competencias la preparación de todo el sector para el ingreso de Colombia a la OCDE.

En línea con las mejores prácticas internacionales, la CRC publicará un informe anual sobre el efecto de la economía global de internet en la economía colombiana. Dicho informe incluirá recomendaciones de reglamentación a las entidades sectoriales correspondientes, que permitan preparar a los respectivos sectores para adaptación a la nueva economía de internet.

Bajo este contexto, la actividad regulatoria incluirá también dentro de sus análisis y medidas el factor regional, con el objetivo de lograr identificar problemas de competencia y fallas de mercado en regiones y entes territoriales específicos. Adicionalmente, se formularán políticas encaminadas a armonizar y simplificar los trámites administrativos necesarios para agilizar el despliegue de infraestructura en los diferentes entes territoriales y se reglamentarán las condiciones para la compartición de infraestructura de telecomunicaciones, estableciendo procedimientos expeditos para tales fines. Esto contribuirá a que los ciudadanos gocen del derecho al acceso a los servicios públicos de TIC provistos, con adecuados niveles de cobertura y calidad.

En cuanto a la gestión y planeación del espectro radioeléctrico, insumo primordial de las TIC, se adelantarán medidas para agilizar los mecanismos de asignación y la evaluación de los plazos y la renovación de los permisos para el uso del mismo.

Por otra parte, en el sector de televisión se actualizará el marco regulatorio para que este reconozca la realidad tecnológica convergente y el nuevo entorno multipantalla. Asimismo, se estudiarán e implementarán acciones para contrarrestar la piratería y el subreporte en la prestación de los

140

óptica, para llegar a 27 cabeceras municipales y 20 corregimientos, alcanzando así el 100% de cobertura en las cabeceras municipales. Con este componente se solucionará el déficit de 4% de municipios sin cobertura de Internet, particularmente en zonas alejadas y de difícil acceso.

Para fortalecer el acceso y servicio universal, se establecerán 1.000 zonas de wi-fi público gratuito a lo largo del territorio nacional y se llegará a 7.621 kioscos Vive Digital. Por otra parte, la cobertura de tecnología 4G llegará a 1.119 municipios, mientras que el número de conexiones a Internet se llevará a estándares OCDE, al pasar de 9,7 millones a 27 millones en 2018. En cuanto a televisión, se conseguirá la cobertura total para la televisión digital, incrementando la cobertura terrestre y llegando a los sitios más alejados geográficamente con el proyecto de DTH (por las siglas en inglés de Direct To Home) social.

En segundo lugar, se garantizará la sostenibilidad de la infraestructura desplegada para el acceso y servicio universal, y el impacto de esta en el desarrollo de las comunidades en el mediano y largo plazo. Se incentivará el uso de los Puntos y Kioscos Vive Digital a partir de la provisión de tele-servicios (ej. telesalud, telejusticia y educación virtual, entre otros) en las zonas urbanas y rurales. Para tal fin, el Gobierno nacional podrá también participar en la construcción, mantenimiento, operación y promoción de estos.

Adicionalmente, se explorarán esquemas asociativos con las comunidades, el sector privado y los gobiernos locales, para su gestión y operación, convirtiéndolos en puntos de encuentro e interacción social, que promuevan la construcción de tejido social en zonas afectadas por el conflicto. De esta manera se potenciará su impacto social, a la vez que facilitará su sostenibilidad financiera o su apropiación presupuestal.

Lo anterior tendrá como insumo los resultados del estudio de impacto de los programas kioscos Vive Digital, puntos Vive Digital y Hogares Digitales, que será desarrollado por el DNP, el cual, entre otros aspectos, determinará los mecanismos mediante los cuales el sector privado participará en esos programas. El DNP acompañará al Ministerio de TIC en la evaluación de sostenibilidad de los programas de despliegue de infraestructura, verificando que estén enfocados a la garantía del servicio y acceso universal.

Finalmente, en materia de promoción de la participación privada en el sector TIC, el DNP, en coordinación con las entidades del sector TIC, reglamentará la Ley 1508 de 2012, con el objetivo de que las Asociaciones Público Privadas, y demás mecanismos de participación privada, se conviertan en una herramienta para promover el desarrollo de la infraestructura y la prestación de servicios del sector TIC.

d. Servicios

La estrategia de servicios tiene los siguientes componentes: 1) calidad y eficiencia de los servicios TIC, 2) actualización del marco regulatorio, 3) masificación de terminales y servicios, 4) promoción a la demanda de ancho de banda y, 5) TIC para la educación.

139

servicios de televisión paga. Finalmente, se establecerán los mecanismos, técnicos, jurídicos y administrativos, para la adjudicación de nuevos canales de televisión y las concesiones de espacios de televisión del canal nacional de operación pública.

En tercera medida, se impulsará la masificación de terminales, manteniendo los computadores más baratos del continente. Para ello se realizará una revisión de los gravámenes aplicados en la importación y comercialización de computadores y dispositivos para la televisión digital. Asimismo, con el fin de garantizar que los recursos públicos generen el mayor impacto sobre la población vulnerable, se revisarán los mecanismos de focalización y asignación de subsidios de acceso al servicio de Internet, incluyendo los análisis para superar el déficit en despliegue de redes de último kilómetro.

Para el desarrollo del sector de la televisión, el Gobierno nacional promoverá programas para el desarrollo y oferta competitiva de contenidos multiplataforma, en concordancia con los nuevos entornos convergentes y multipantalla, y hará uso de los diferentes mecanismos que permita promover la competencia en este sector.

En cuarta medida, para la promoción a la demanda de ancho de banda nacional, se promoverá la instalación de puntos de intercambio de Internet (IXP), los cuales crearán ancho de banda nacional para complementar el ancho de banda internacional, fomentando también el intercambio de tráfico de manera eficiente. Además, se impulsará el desarrollo de infraestructura para el almacenamiento de datos en el territorio nacional. Esto último será apoyado por los cambios normativos necesarios para propiciar el liderazgo del Gobierno en el uso de servicios de almacenamiento de datos dentro del país.

Por último, para impulsar la creación de entornos educativos más innovadores, se incrementará la cobertura de terminales para este sector, garantizando el acceso de todo niño y docente del país a un terminal, y se promoverá el desarrollo de más de 20.000 contenidos educativos digitales para transformar las prácticas pedagógicas con el uso de las TIC. En línea con la estrategia de *big data*, el Ministerio de Educación, el Ministerio de TIC y el DNP evaluarán mecanismos que permitan realizar la trazabilidad académica y administrativa de los estudiantes.

Metas

Aplicaciones

Meta Intermedia	Línea Base (2014)	Meta a 2018
Empresas de la industria TI (software, emprendimiento, servicios asociados y conexos, contenidos digitales)	1.800	3.200

Producto	Línea Base (2014)	Meta a 2018
Déficit de profesionales TI	94.431	35.504

141

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Empresas beneficiadas en convocatorias nacionales para la generación de contenidos digitales	25	350
Mipyme formales con presencia web y/o móvil	21 %	50 %
Personas beneficiadas del programa Apps.co	50.000	90.000
Empresas adoptando modelos de calidad	120	360
Ciudadanos y empresas haciendo uso de la carpeta ciudadana digital	0	1.500.000

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Sectores de la Administración Pública del orden nacional que adoptan el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de las TIC	0	80 %

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Servidores públicos capacitados para fortalecer la gestión de TIC en el Estado	406	4.000
Entidades públicas del orden nacional que se benefician de acuerdos marco de precio para la contratación de bienes y servicios de TIC	0	120
Entidades de la Administración Pública del orden nacional y territorial que adoptan instrumentos del modelo de gestión de TIC	0	210
Entidades de la Administración Pública del orden nacional y territorial que publican servicios interoperables en la plataforma del Estado	6	120

Usuarios

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Personas capacitadas y sensibilizadas en TIC	1.745.000	4.589.700

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Personas capacitadas en TIC	1.145.000	2.500.000
Personas sensibilizadas en uso responsable de TIC	600.000	1.485.700
Nuevas personas sensibilizadas en cómo hacer la Redvolución	0	604.000
Personas haciendo uso del software ConverTIC	0	500.000
Personas teletrabajando	31.000	100.000

Infraestructura

142

a. Programa de concesiones 4G

La cuarta generación de concesiones (4G) es el programa de infraestructura vial que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, generando más empleos y entregando a los colombianos vías de primera calidad al final de esta década. El programa de 4G incluye cerca de 40 proyectos que involucran alrededor de 7.000 km de la red vial nacional, 141 km de túneles y 150 km de viaductos, por un valor de inversión aproximado de \$47 billones.

En el cuatrienio, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) tiene como objetivo avanzar en la ejecución del programa 4G. La vinculación del capital privado a este programa permitirá acelerar la inversión en carreteras concesionadas, pasando de niveles de \$3 billones anuales a \$ 8,5 billones al finalizar el cuatrienio. Este programa llevará desarrollo y trabajo a 24 departamentos y generará más de 180.000 empleos directos, lo cual permitirá reducir la tasa de desempleo durante la etapa de construcción de los proyectos en 1% y generará un efecto multiplicador en el PIB de aproximadamente el 1,5 %²².

Al finalizar el cuatrienio, el país contará con 11.000 km de vías nacionales concesionadas, de las cuales 3.500 km serán en doble calzada. A través del programa de cuarta generación de concesiones se contará aproximadamente con 1.200 km adicionales de nuevas dobles calzadas, 141 km de túneles y 150 km de viaductos. Este programa reducirá los tiempos de desplazamiento entre los centros productivos y los puertos hasta en un 30% y disminuirá los costos de operación vehicular hasta en un 20%.

Con el objetivo de mantener el ritmo de construcción en las concesiones y asumir los retos de la implementación de un programa de tan alto impacto, es necesario que la ANI amplíe sus capacidades de gestión. Para esto fortalecerá su supervisión técnica, socioambiental, financiera, jurídica y predial de los contratos, mejorará la gestión de riesgos, así como atenderá el pago oportuno de deudas y reducción de pasivos, al tiempo que continuará con la política de normalización y aceleración de contratos en ejecución. Adicionalmente, el Gobierno Nacional definirá mecanismos para que, en casos excepcionales, sea posible realizar obras públicas complementarias a los contratos de concesión.

Dado el impacto de este programa en la generación de empleo, crecimiento económico y competitividad del país, el Gobierno nacional dispondrá las medidas y recursos necesarios para lograr que se ejecute en los tiempos presupuestados. Este programa representará el mayor salto en infraestructura de transporte en la historia del país y un esfuerzo fiscal sin precedentes, que debe ir acompañado de un adecuado ejercicio de priorización para optimizar el uso de los recursos públicos.

Con el fin de consolidar la red vial nacional, se identificarán los principales corredores faltantes para ser estructurados y licitados durante la vigencia del presente Plan. El DNP y el Ministerio de Transporte (MT) adelantarán la priorización de los proyectos, teniendo en cuenta su evaluación

²² Documento CONPES 3760 de 2013.

144

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Conexiones a internet de banda ancha (millones)	9,7	27

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Acceso a internet en hogares	43,6 %	63 %
Acceso a internet en Mipyme	60,6 %	70 %
Municipios con cobertura tecnología 4G (alta velocidad inalámbrica)	51	1.119
Zonas Wi-fi públicas	0	1000
Kioscos Vive Digital instalados	5.525	7.621
Municipios y áreas no metropolitanas conectados a la red de alta velocidad	0	47
Cobertura nacional de televisión digital (terrestre y DTH)	45 %	100 %

Servicios

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Docentes y estudiantes con acceso a un equipo terminal	7.341.886	8.650.000

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Terminales comprados/subsidiados para escuelas, estudiantes o docentes	638.700	3.065.700
Aplicaciones educativas desarrolladas	0	400
Docentes formados en TIC	51.937	321.000
Toneladas de equipos demanufacturados	1.612	4.514
Terminales por cada 100 habitantes	34	50

Objetivo 4. Proveer la infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial

El objetivo de infraestructura y servicios para la logística y el transporte tiene asociadas las siguientes estrategias: 1) programa de concesiones 4G; 2) red vial no concesionada; 3) corredores de transporte multimodal; 4) infraestructura logística; 5) infraestructura para la transformación del campo; 6) capital privado; 7) acciones transversales; 8) transporte público de calidad; 9) movilidad y desarrollo regional; 10) sistemas inteligentes de transporte; 11) seguridad vial; 12) logística para la competitividad; y, 13) fortalecimiento de la supervisión. De estas, las primeras siete corresponden a la infraestructura de transporte, y las seis restantes corresponden a los servicios de transporte.

143

socioeconómica y los cupos de gasto de mediano plazo del sector transporte. Así mismo se promoverá e incentivará la presentación de ofertas de iniciativa privada.

En Colombia durante el periodo 2002-2010 se construyeron en promedio 60 km anuales de doble calzada. El esfuerzo del Gobierno nacional y el sector transporte para regularizar los contratos de concesión y acelerar el ritmo de construcción permitió que, durante el periodo 2011-2013, se construyeran en promedio 180 km de doble calzada anuales. Con el objetivo de continuar la política de regularización y aceleración del ritmo de construcción, durante el cuatrienio 2014-2018, la ANI se fijará como metas, la construcción de 300 km anuales de doble calzada y, mantener este ritmo de construcción hasta finalizar la década. Todo ello con el objetivo de ampliar la capacidad de las vías con el mayor tráfico, consolidar los corredores estratégicos de comercio exterior y disminuir los costos de transporte para hacer más competitivo al país.

Actualmente, la ANI tiene a cargo 26 contratos de concesión de carreteras de primera, segunda y tercera generación para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de 5.506 km de la red vial nacional. A través de estos contratos se encuentra contratada la construcción 2.300 km de doble calzada, de los cuales 1.796 km se encuentran ya construidos²³.

b. Red vial nacional no concesionada y programa de mantenimiento sostenible

Otro de los grandes retos del sector transporte será garantizar la conectividad entre las regiones a través del mantenimiento adecuado de la red no concesionada. De los 17.400 kilómetros de la red vial nacional, alrededor de 6.000 estarán a cargo del Instituto Nacional de Vías (Invias), que deberá garantizar su transitabilidad y adecuados niveles de servicio.

Se ha identificado la necesidad de mejorar las condiciones de la superficie de rodadura (pavimentación, placa huella, etc.) en la red nacional, secundaria y terciaria con el fin de llevar los indicadores de calidad de infraestructura a los estándares de los países de la región. Para lograrlo, además de la continuación de los programas de Corredores de Prosperidad a cargo del INVIAS, se estructurará un programa de pavimentación que priorice aquellos tramos necesarios para la construcción de la paz y el cierre de brechas regionales, y aquellos tramos que conecten ciudades capitales de departamento.

Igualmente se impulsará el desarrollo en la red terciaria a través de esfuerzos interinstitucionales que promuevan la utilización de mano de obra local, generando empleo en las comunidades rurales menos favorecidas

Con el fin de generar un mecanismo que permita aprovechar las eficiencias del sector privado en la gestión de proyectos viales (operación y mantenimiento), reducir los costos asociados con el desarrollo de los procesos licitatorios y contractuales de menor duración y asegurar los recursos requeridos en el mediano plazo, el INVIAS podrá estructurar, durante el cuatrienio, un programa de Mantenimiento Sostenible a través de asociaciones público privadas (APP). De igual forma, el

²³ Con corte a diciembre de 2014.

145

<p>INVIAS continuará atendiendo aquellos corredores que no sean objeto de este programa a través de contratos de obra pública.</p> <p>Adicionalmente, será tarea del INVIAS, en coordinación con la ANI y las Entidades Territoriales, la actualización del inventario de la red vial de competencia de la Nación, teniendo en cuenta los programas y proyectos en desarrollo y las ventajas competitivas de entregar a los departamentos y municipios la propiedad de la infraestructura de transporte, en el marco de lo consagrado en la ley 105 de 1993. Esta actualización contemplará las siguientes premisas: 1) las variantes conexas a las vías nacionales se considerarán parte integral de la red vial nacional, 2) la administración, gestión y mantenimiento de los pasos urbanos de vías nacionales serán responsabilidad de los municipios, 3) la red terciaria que actualmente administra el INVIAS podrá ser trasladada a los municipios correspondientes, 4) las vías departamentales que se constituyan como parte del programa de concesiones 4G deberán hacer parte de la red vial a cargo de la Nación, previo concepto de las entidades territoriales.</p> <p>Por otra parte se analizará la posibilidad de ampliación de los beneficios del Programa de Seguridad en Carreteras que en la actualidad adelanta el Instituto Nacional de Vías, especialmente en lo necesario para su iluminación de vías y equipos de monitoreo para la fuerza pública, en coordinación con los ministerios de Defensa Nacional y de Transporte.</p> <p>Por último, para avanzar en la modernización del marco normativo del sector transporte y el fortalecimiento institucional, se deberá revisar, ajustar y actualizar la Ley 105 de 1993.</p> <p>C. Consolidación de corredores de transporte multimodal estratégicos</p> <p>Se requiere dar un impulso especial en los modos de transporte férreo, fluvial y aéreo, con el fin de consolidar un esquema de transporte multimodal en el país que minimice costos en la operación de transporte.</p> <p>El modo férreo presenta grandes ventajas operativas en cuanto a la optimización de costos por tonelada transportada y menor impacto ambiental con respecto al transporte de carga por carretera. Para aprovechar dichas ventajas y disminuir los costos logísticos, se hace necesario impulsar proyectos férreos sostenibles económicamente y relacionados directamente con proyectos productivos que aseguren la oferta de carga.</p> <p>Con este propósito, el sector ha establecido como uno de sus principales objetivos promover la inversión privada en infraestructura ferroviaria para recuperar los corredores con mayor potencial y garantizar la operación de carga y pasajeros. La primera fase de la estrategia consistió en atender puntos críticos y poner en operación los corredores Bogotá-Belencito y La Dorada-Chiriguán a través de contratos de obra pública. Una vez recuperado el corredor, se procederá a entregar en concesión el Corredor Férreo Central, el Corredor Bogotá-Belencito y los trenes de cercanías en la región Bogotá-Cundinamarca con el objetivo ampliar su capacidad y garantizar la operación de carga. Además, se promoverá la participación de capital privado para el desarrollo de proyectos ferroviarios a mediano y largo plazo como por ejemplo: el Ferrocarril del Carare, La Tebaida-La Dorada (Túnel Cordillera Central), Chiriguán-Dibulla y la variante férrea Buga-Loboguerrero, entre</p>	<p>otros. De esta forma, el Gobierno nacional espera movilizar recursos del sector privado en el desarrollo de proyectos ferroviarios y aumentar la inversión de \$ 40.000 millones a \$ 300.000 millones anuales, al finalizar el cuatrienio.</p> <p>El DNP y el Ministerio de Transporte priorizarán estas intervenciones a través de la formulación de un Plan Maestro Ferroviario que trace la ruta de desarrollo de mediano y largo plazo, analizando los componentes institucional, financiero, económico, ambiental, técnico y legal. Este plan maestro permitirá el desarrollo de nuevos tramos férreos, la recuperación de aquellos tramos inactivos con mayor potencial de transporte de carga, la implementación de accesos regionales, la conectividad de redes y la promoción de la intermodalidad.</p> <p>En lo relacionado con la red férrea a cargo del Invias, Ferrovías transfirió a esa entidad la infraestructura férrea, entre ella diversos inmuebles que por su naturaleza fueron declarados patrimonio nacional por el Ministerio de Cultura³⁴. De acuerdo con la responsabilidad que le asiste al Ministerio de Cultura y a los entes territoriales, resulta viable que los inmuebles que no se encuentran en operación sean transferidos por el Invias a los municipios donde se encuentren ubicados, teniendo en cuenta la cercanía de los cascos urbanos y dando prioridad a aquellos que por su localización puedan aportar al desarrollo de actividades de índole cultural, educativa, administrativa y turística. Con esta medida, se garantizará el mantenimiento, cuidado y protección de esa infraestructura por parte de las entidades territoriales.</p> <p>En cuanto al modo fluvial, además de las ventajas operativas y ambientales que presenta, en muchas zonas del país es la única opción para el transporte de carga y pasajeros. Por eso, con base en los resultados del Plan Maestro Fluvial (actualmente en formulación), se priorizará la recuperación de la navegabilidad de las principales cuencas fluviales del país.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, en primera instancia, además de las importantes obras que se deberán ejecutar dentro del programa de recuperación de la navegabilidad del río Magdalena, y en línea con los resultados de los estudios realizados, el Invias estructurará un plan de acción para la recuperación de la navegabilidad del río Meta que tenga en cuenta accesos viales, muelles de interés regional y nacional, así como obras en el canal navegable, con potencial participación de capital privado en su ejecución, si así lo concluyen los respectivos estudios, evento en el cual se estructurarán las asociaciones público privadas por parte de la ANI. En segunda instancia, se analizarán las necesidades de inversión pública en donde se requiera con el fin de garantizar proyectos con equidad y enfoque social. Adicionalmente, la ANI promoverá la participación de capital privado para el desarrollo de proyectos fluviales.</p> <p>En tercera instancia, se desarrollará un programa de intervenciones fluviales menores, que abarque la construcción, el mantenimiento y operación tanto de muelles como de obras en la red fluvial, y se adelantará la ejecución de dragados y rehabilitación y construcción de malecones, de acuerdo con lo que estipule el Plan Maestro Fluvial. Se incluirán las intervenciones en los accesos terrestres de impacto regional necesarios para conectar esos muelles a la red vial primaria y/o terciaria y/o</p>
<p>secundaria. Se priorizarán las necesidades socio-económicas de las distintas regiones, y se definirá el modelo de operación con las entidades territoriales.</p> <p>En cuarta instancia, el MT, en colaboración con las autoridades competentes, actualizará el marco normativo vigente, de tal forma que promueva la modernización de la flota, genere la especialización del recurso humano e impulse programas de emisión de bonos por reducción de gases contaminantes en colaboración con las autoridades competentes, con el fin de dinamizar la economía de los municipios ribereños a través de un transporte fluvial eficiente, limpio y seguro.</p> <p>En quinta instancia, a través de instituciones de capacitación técnica y tecnológica se realizarán programas de capacitación en gestión de hidroviás, construcción de obras fluviales y certificación de tripulantes con licencia vigente. Finalmente, de acuerdo con las indicaciones del Plan Maestro Fluvial, se analizará la institucionalidad y las necesidades de reforzar las capacidades y estrategias que permitan el seguimiento, mantenimiento y gestión de las cuencas hidrográficas.</p> <p>En lo concerniente al modo aéreo, ante el alto incremento de pasajeros en los últimos años, será necesario emprender acciones en los siguientes componentes: 1) infraestructura aeroportuaria; 2) avance y mejoramiento de servicios aeronáuticos y aeroportuarios; 3) mejoramiento de las condiciones de competencia del mercado; 4) revisión de costos operacionales de las concesiones; 5) conexión de zonas apartadas; 6) navegación satelital; y 7) desarrollo de capacidades científico-técnicas del sector.</p> <p>El primer componente implicará mantener el ritmo de inversión en los aeropuertos de las grandes ciudades y de las ciudades intermedias, a través de contratos de asociación público privada, con el objetivo de aumentar la capacidad, mejorar la calidad del servicio y permitir la conectividad nacional e internacional. A lo anterior se suma la tarea de avanzar en la regulación y modernización de equipos aeronáuticos.</p> <p>Durante el cuatrienio, la ANI tiene previsto culminar la contratación de las concesiones para la modernización de los aeropuertos de Barranquilla, Neiva, Armenia y Popayán; ejecutará las obras de ampliación del Aeropuerto de Cali; y estructurará y ampliará el aeropuerto El Dorado y la infraestructura aeroportuaria de los aeropuertos de Medellín, Cartagena, Bucaramanga, Santa Marta, Montería, Valledupar y Quibdó. Estas intervenciones se estiman en \$ 2 billones.</p> <p>Se prestará especial atención a los nodos de transporte aéreo de comercio exterior, como el aeropuerto El Dorado, con la construcción del Centro de Gestión Aeronáutica y la Torre de Control. Con esto se pretende mejorar los servicios de tránsito aéreo, la gestión de la afluencia del tránsito aéreo y el rediseño del espacio aéreo de Bogotá para optimizar el número de operaciones. La nueva infraestructura aeroportuaria que se proyecte para la competitividad estratégica del país contará con el apoyo del Gobierno nacional, a fin de garantizar su desarrollo oportuno.</p> <p>Se continuarán las intervenciones para la construcción, el mejoramiento y ampliación de los aeropuertos que representan una operación regular de pasajeros en las capitales de departamento y puntos estratégicos para mantener las condiciones básicas de operación en los aeropuertos no concesionados de la Aeronáutica Civil.</p>	<p>El segundo componente requerirá de una parte, un mayor impulso al Plan de Navegación Aérea (PNA) para el desarrollo del modo aéreo del país, como instrumento de planificación y desarrollo del servicio aeronáutico y aeroportuario. Lo anterior por la importancia estratégica que representa el PNA para el país. De otra parte, será necesario fortalecer el Centro de Estudios Aeronáuticos, logrando su certificación como Instituto de Educación Superior, para la formación de personal idóneo que garantice una mejor prestación de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.</p> <p>El tercer componente incentivará aún más la competencia en el mercado nacional e internacional. Para ello, los reglamentos aeronáuticos de Colombia se armonizarán con las normas de los reglamentos aeronáuticos latinoamericanos (LAR por sus siglas en inglés), con el fin de adaptarse a las dinámicas y al entorno económico del sector aeronáutico, en cumplimiento de los estándares y tratados internacionales. De igual forma se fortalecerán las inversiones para la gestión eficiente del tránsito aéreo con proyectos de actualización tecnológica en sistemas de ayudas a la navegación aérea, de telecomunicaciones y de meteorología.</p> <p>Sumado a lo anterior, y en este caso para incentivar la competencia en el mercado nacional de pasajeros regulares, se revisará la política aerocomercial. Con ello se buscarán espacios para viabilizar la entrada de nuevos operadores, tomando en consideración la evolución del mercado aéreo, el comportamiento de los indicadores financieros de la industria, los niveles de ocupación, el mercado de actores importantes, la concentración del mercado y los efectos del comportamiento de los precios del petróleo.</p> <p>Adicionalmente se desarrollará una revisión del acceso a los mercados de transporte aéreo regular de pasajeros en procura de la racionalización de la oferta, una competencia en la prestación del servicio y el incremento en el desarrollo de las empresas del sector. Así mismo, en el ámbito internacional se continuará buscando un equilibrio entre los intereses de las aerolíneas colombianas y la promoción de una mayor conectividad del país frente a intereses provenientes de aerolíneas o gobiernos extranjeros, a fin de fomentar la libre competencia de los mercados de pasajeros y carga.</p> <p>El cuarto componente parte de reconocer que el país avanzó en la asignación de sus principales nodos aéreos, trasladando la eficiencia del sector privado a la gestión, operación y mantenimiento de los principales aeropuertos del país. No obstante, para que estas eficiencias se trasladan a los usuarios y garanticen la competitividad de los principales hubs aéreos regionales, el Ministerio de Transporte y Aerocivil revisarán las tasas, tarifas y demás componentes que afectan el costo operacional.</p> <p>Como quinto componente, es importante señalar que el modo aéreo es la forma más inmediata de conexión de zonas apartadas del país, en las cuales el alto costo de implementación y las restricciones geográficas dificultan el despliegue de otros modos. En estas zonas se tienen identificados 130 aeródromos de impacto regional, los cuales han tenido en los últimos años un crecimiento en el movimiento de pasajeros.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, en primera medida, a través de la Aerocivil se desarrollará un programa de mantenimiento y rehabilitación de aeródromos regionales con énfasis en dichas zonas. Para el</p>

³⁴ En virtud del Decreto 746 de 1996, regulado por la Ley de Cultura 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008, modificatoria de la anterior.

<p>financiamiento de las intervenciones en los aeropuertos de propiedad de los municipios y departamentos, las autoridades respectivas dispondrán de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), pudiendo recibir cofinanciación por parte del Gobierno nacional. En segunda media, y con el fin de asegurar que las comunidades con dificultades de acceso cuenten con una efectiva conectividad y se preserve la integridad territorial, se revisará el modelo actual de operación de Satena, con base en la política aerocomercial y de regulación que adelanta actualmente el Gobierno nacional, definiendo posibles mecanismos de financiación del servicio social aéreo.</p> <p>El sexto componente se orientará a la formulación e implementación del Plan Nacional de Navegación Satelital⁵⁵. Con esto se mejorarán las ayudas a la navegación aérea para la operación desde aeropuertos domésticos, impulsando proyectos nacionales de CTL. Se establecerán acuerdos con el sector privado y la academia para el desarrollo de aplicaciones satelitales para el medio aeronáutico y demás modos de transporte, con un plan de investigación financiado.</p> <p>Para finalizar, el Gobierno nacional impulsará un mayor desarrollo de la capacidad científica-técnica del país como factor fundamental, a través de la creación de la Agencia Nacional del Espacio⁵⁶. Teniendo en cuenta la experiencia y las finalidades de la Comisión Nacional del Espacio conformada en la actualidad por los Grupos de Navegación Satelital, Telecomunicaciones, Observación de la Tierra, Astronáutica, Astronomía y Medicina Aeroespacial, Asuntos Políticos y Legales, Gestión del Conocimiento, e Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE).</p> <p>d. Infraestructura logística, desarrollo y comercio exterior</p> <p>Esta estrategia incluye los componentes de: 1) promoción e impulso a proyectos regionales de desarrollo empresarial y social, 2) nodos de transferencia de carga.</p> <p>Con respecto al primer componente, en el marco de actuación orientado a la competitividad, el mejoramiento del nivel de servicios de comercio exterior y los indicadores sociales de las regiones, el Gobierno nacional avanzará en el diseño y puesta en marcha de mecanismos innovadores para la gestión de proyectos de infraestructura que faciliten la creación de plataformas logísticas, industriales y empresariales de categoría mundial. Se plantearán nuevas herramientas para la adecuada articulación de los diferentes niveles de gobierno, la optimización en la inversión de recursos públicos, el máximo aprovechamiento de la oferta social institucional, la gestión inteligente del suelo y la integración de las comunidades locales a las actividades productivas.</p> <p>El Gobierno nacional promoverá la creación de nuevos instrumentos en materia de arquitectura institucional que permitan realizar labores de gestión y promoción de proyectos industriales y logísticos con inclusión social para las regiones en las cuales se realicen procesos de generación de valor, partiendo de: 1) la inversión en infraestructura básica requerida, 2) formación de talento humano, 3) la incorporación de capital privado, y 4) la realización de inversiones en la infraestructura social necesaria en las regiones. Las inversiones sociales podrán concebirse desde la</p> <p><small>⁵⁵ Plan Nacional de Navegación Satelital que se enmarca en la Comisión Colombiana del Espacio (CCE) creada mediante el Decreto 2442 de 2006, como órgano intersectorial de consulta, coordinación, orientación y planificación, para la ejecución de la política nacional para el desarrollo y aplicación de las tecnologías espaciales y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos. ⁵⁶ En Suramérica los países que cuentan con agencias espaciales son Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Perú, Venezuela.</small></p> <p style="text-align: center;">150</p>	<p>estructura de costos del negocio, o mediante destinación de los excedentes que se generen, de acuerdo con los estudios técnicos, jurídicos y financieros.</p> <p>De acuerdo con las condiciones territoriales actuales, pueden requerirse, además de la infraestructura básica para las plataformas logísticas, inversiones para la provisión de servicios como acueducto, saneamiento básico, energía, educación, salud, conectividad física o digital, entre otros.</p> <p>En cuanto a los nodos de transferencia de carga, los principales nodos logísticos portuarios y aeroportuarios han demostrado grandes progresos en eficiencia. No obstante, aún existen retos de gestión interinstitucional e infraestructura que se convierten en cuellos de botella para los productores y consumidores colombianos.</p> <p>Los puertos y aeropuertos más relevantes en gestión de carga serán sujeto de planes de optimización de las operaciones logísticas, con miras a introducir mejoras en los procesos físicos y documentales. Con esto se espera obtener una disminución de los costos finales al usuario, y tiempos más competitivos para las actividades de comercio exterior. En complemento, el MT desarrollará acciones tendientes a garantizar la adecuada conectividad de los nodos de transferencia con la red vial nacional.</p> <p>Los planes articularán autoridades e inversiones, contemplarán esquemas tarifarios o de cobro que generen incentivos para la optimización de los procesos de transferencia, y aplicaciones para enturamiento de los usuarios. Las ciudades podrán establecer incentivos para promover esquemas de distribución urbana de mercancías de bajo impacto, apoyados en centros de consolidación periféricos.</p> <p>Se revisarán los esquemas de gestión en la infraestructura de pasos de frontera, con el objetivo de sofisticar los estándares operacionales y de seguridad en los pasos de frontera terrestres, como estrategia para la facilitación del comercio binacional, la soberanía y la integración social y económica del bloque regional. Como medida complementaria a lo anterior, se requerirá replantear la institucionalidad encargada de los asuntos fronterizos colombianos.</p> <p>La ANI y el Invias serán las entidades encargadas de construir y mantener la infraestructura de pasos de frontera —centros binacionales de atención en frontera (Cebafl) o centros nacionales de atención en frontera (Cenafl)— de acuerdo con la viabilidad y en el marco de sus competencias, así: la ANI promoverá la construcción de la infraestructura fronteriza a través de APP, y el Invias será el responsable de la construcción para los proyectos de obra pública. Una vez construida, las autoridades aduaneras, de inmigración, sanitarias, de seguridad binacionales, o la institucionalidad que plantee el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano, comprometerán recursos de su presupuesto para la operación y la administración de las labores que le competen.</p> <p>e. Infraestructura para la transformación del campo y la consolidación de la paz</p> <p>En esta estrategia se discuten dos componentes: 1) vías terciarias y 2) plataformas logísticas rurales. Las vías terciarias son la gran apuesta de infraestructura para el desarrollo del campo y la</p> <p style="text-align: center;">151</p>
<p>consolidación de la paz, dado que se ejecutan en las zonas más vulnerables y con mayor impacto en la generación de economías locales. Actualmente, el país cuenta con una red terciaria de 142.000 km, de los cuales solamente han podido ser intervenidos durante el último cuatrienio alrededor del 25 %, con un gran esfuerzo fiscal por parte del Gobierno nacional y los entes territoriales.</p> <p>La construcción y mantenimiento de la red terciaria tiene un impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales. Adicionalmente, una red terciaria en óptimas condiciones es una herramienta invaluable para posibilitar la presencia del Estado en todo el territorio nacional en un escenario de posconflicto. Tomando en cuenta lo anterior, todas las instituciones estatales, en especial el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Transporte definirán estrategias comunes, y aunarán esfuerzos a través de la celebración de convenios interadministrativos u otros mecanismos de colaboración, para el cumplimiento de las metas y estrategias en materia de intervención en vías terciarias definidas en el presente Plan Nacional de Desarrollo.</p> <p>Adicionalmente, se buscará la cofinanciación de proyectos de vías terciarias con recursos de la Nación, recursos de regalías, bien sean regalías directas o provenientes de los Fondos de Desarrollo Regional y de Compensación Regional y recursos de crédito a través de Findeter.</p> <p>Finalmente, con el objeto de mejorar las condiciones de la red terciaria, de una parte, el Gobierno nacional realizará las gestiones necesarias para que la red terciaria correspondiente a la antigua red de caminos vecinales sea asumida por los respectivos municipios. De otra parte, se promoverá la implementación de un Sistema de Gestión Vial (SGV) sobre los siguientes fundamentos básicos: 1) dimensionamiento de la red a partir de la elaboración de inventarios viales, 2) priorización de intervenciones en ejes de integración económica y territorial, buscando los mayores impactos frente a las apuestas productivas, 3) reglamentación e implementación de procesos constructivos y materiales específicamente para vías con bajos volúmenes vehiculares, 4) promoción de mecanismos de asociatividad para el desarrollo de actividades de mantenimiento rutinario de las vías, 5) estructuración de un esquema institucional con el que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte y el Invias, preste acompañamiento técnico a las entidades territoriales para la elaboración de planes viales territoriales e implementación del SGV, y en donde las entidades se encarguen de la ejecución de las intervenciones priorizadas, y 6) asignación de recursos de la Nación y de las entidades territoriales dentro de sus presupuestos de inversión con el fin de garantizar la sostenibilidad de la conservación de las vías intervenidas.</p> <p>Con respecto a las plataformas logísticas rurales, es preciso señalar que la logística se deriva de interacciones económicas y sociales entre regiones funcionales con relaciones productivas y comerciales. La connotación integradora de la logística hace que sea necesario el diseño de programas de fortalecimiento de las redes logísticas y de transporte para la atención a economías locales que se articulen con programas de seguridad alimentaria, salud, seguridad y comercio en áreas de interés estratégico para el país.</p> <p style="text-align: center;">152</p>	<p>Una verdadera transformación del campo requiere entre, otras cosas, que la Política Nacional Logística atienda las cadenas de comercio exterior, promueva la eficiencia y crecimiento de cadenas locales, adopte medidas para la reducción de costos de transporte para el productor rural, elimine intermediarios, y provea soluciones logísticas, con el propósito de generar más y mejores oportunidades para las economías rurales. Las soluciones logísticas rurales permitirán vincular fuerza laboral del lugar, rescatarán saberes de arraigo local, contribuirán al aprovechamiento sostenible y participativo de la riqueza de los suelos, y a la agregación de valor, a través de procesos de acopio, selección, clasificación, tratamiento, transformación, empaque, enfriamiento, transporte, provisión de insumos y capacitación, entre otros servicios.</p> <p>Las plataformas logísticas para el campo potenciarán los mercados rurales mediante acciones en capacitación, generación de información útil para la independencia del productor en la asignación de precios, optimización de rutas para provisión de insumos y recolección de productos, entre otras a definir por los Ministerios de Transporte y Agricultura y Desarrollo Rural, como producto de los hallazgos del Censo Nacional Agropecuario y del Programa de Transformación Productiva del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Las implementaciones y desarrollos iniciales se realizarán bajo un esquema de pilotos.</p> <p>En el frente educativo, se conformarán grupos especializados para los asuntos logísticos en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a efectos de que estas carteras sectoriales promuevan (a través del asesoramiento logístico) la adopción de prácticas novedosas en materia logística, y funjan como enlace con el sector productivo nacional. Dichos grupos de trabajo adelantarán actividades de manera coordinada con el grupo homólogo en el Ministerio de Transporte y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), y serán aliados estratégicos sectoriales de la Unidad Técnica de Ejecución Logística del DNP.</p> <p>f. Capital privado para la provisión de infraestructura</p> <p>Dadas las ventajas que tienen las asociaciones público privadas para proveer cierto tipo de infraestructura pública, se propone ajustar el marco regulatorio actual para impulsar la utilización de este esquema de contratación en los entes territoriales, en sectores sociales de cara al postconflicto (educación, salud, vivienda y agua, cultura, rural entre otros), en sistemas de transporte masivo y en el sector de servicios públicos. La estrategia de capital privado para la provisión de infraestructura tiene los siguientes componentes: 1) priorización y planeación de proyectos de iniciativa privada, 2) ejecución por parte de más entidades públicas, 3) menos restricciones para las entidades territoriales, 4) optimización del uso de predios públicos para el desarrollo de proyectos, y 5) mitigación de riesgos retenidos en proyectos de iniciativa privada.</p> <p>Con relación al primer componente, se evidencia que la presentación de iniciativas privadas ha tenido un aumento considerable, llegando a registrar más de 300 registros en el Registro Único de Asociaciones Público Privadas (RUAPP) del DNP. Sin embargo, al revisar estos proyectos, se encuentra que muchos de ellos no están planteados bajo la normativa actual.</p> <p style="text-align: center;">153</p>

<p>Como consecuencia de lo anterior, se fortalecerá el papel del sector público en la revisión de iniciativas privadas, pasando de un papel de validador a uno de mayor liderazgo en el proceso, garantizando que prime el interés público como eje del desarrollo de estas iniciativas. En este nuevo papel, se le dará la competencia al Departamento Nacional de Planeación (DNP) en los proyectos de orden nacional —o que requieran cofinanciación de la Nación y el sector no cuente con una entidad especializada en la estructuración o validación de este tipo de proyectos—, y a las Secretarías de Planeación en aquellos de orden territorial, para intervenir en etapas tempranas de la estructuración de los proyectos de iniciativa privada.</p> <p>Con esto se espera que los proyectos sean desarrollados de acuerdo con las políticas públicas del sector, sean coherentes con las prioridades establecidas por el sector público y acordes con el marco regulatorio de las APP en Colombia. La colaboración temprana entre entidades públicas permitirá que los proyectos que lleguen a las entidades competentes tengan mayor robustez técnica, legal y financiera, y que las entidades públicas cuenten con el soporte adecuado para identificar oportunamente los proyectos que no cumplen con los requisitos legales o que no son del interés público.</p> <p>En el segundo componente, la Ley 1508 de 2012 fue concebida utilizando como referente los estándares más elevados en materia de vinculación de capital privado a proyectos de infraestructura pública. Esto ha permitido que se utilice ampliamente como punto de referencia en el proceso de ingreso de Colombia a la OCDE, demostrando que se tiene un régimen legal, de administración pública y de protección al inversionista moderno, ágil y transparente.</p> <p>Sin embargo, no todas las entidades públicas hacen parte del ámbito de aplicación de la ley, lo que dificulta su diálogo con inversionistas extranjeros y la posibilidad de ejecutar proyectos de infraestructura. Mediante el presente plan se permitirá que otro tipo de entidades públicas, como las descentralizadas de orden nacional y territorial, puedan ejecutar proyectos bajo el marco legal de las APP. Esto permitirá a la Nación y a las entidades territoriales aumentar la vinculación privada en sectores prioritarios como los sistemas de transporte masivo y de mejoras en los servicios públicos domiciliarios, entre otros.</p> <p>El tercer componente implica la reducción de restricciones para las entidades territoriales. En este caso, uno de los grandes retos de política pública es lograr la descentralización de la vinculación de capital privado, el cual se ha concentrado históricamente en los grandes proyectos nacionales. La Ley APP garantiza un marco legal sólido que aumenta la protección de los inversionistas en los entes territoriales. Sin embargo, los ciclos de planeación y ejecución de estas entidades no son coherentes con las disposiciones legales actuales. Por esta razón uno de los objetivos del presente Plan es lograr que los mandatarios locales tengan incentivos para utilizar los esquemas APP, sin que se premie la obra pública por temas de tiempo de contratación o facilidad de ejecución.</p> <p>Las APP requieren que el proyecto esté priorizado en el plan de desarrollo local, el cual usualmente requiere un año para su formulación. Después los proyectos inician con un periodo de estructuración y adjudicación, el cual es considerablemente más riguroso que el de una obra pública tradicional y puede demorar hasta dos años, incluyendo las aprobaciones ante los reguladores que</p>	<p>la ley exige. De esta manera un proyecto APP estaría para ser adjudicado tres años después de que los mandatarios locales son elegidos, periodo en el cual por ley ya no cuentan con la capacidad legal de firmar este tipo de contratos.</p> <p>Eliminar esta restricción permitirá que los proyectos sean correctamente estructurados, y aumentará el número de proyectos de APP en entidades territoriales. Adicionalmente, facilitará disminuir la actual concentración de proyectos de APP en el sector transporte ya que los sectores en donde sus fuentes principales de financiación son territoriales (educación, salud, vivienda y agua) tendrán mayor acceso a la figura.</p> <p>El cuarto componente tiene como objetivo promover el uso de APP de iniciativa pública como mecanismo para proveer infraestructura de carácter social. Para ello se les permitirá a las entidades públicas utilizar los predios de su propiedad como contribución al proyecto, para garantizar su cierre financiero y disminuir la necesidad de vigencias futuras como fuente de pago. Adicionalmente, también se plantea la posibilidad de explotar económicamente aquellos inmuebles propiedad de la Nación que no se encuentran relacionados con el objeto del contrato de APP o enajenar aquellos que por sus características de ubicación o valorización son susceptibles de financiar la realización de infraestructura pública de calidad en otras ubicaciones, las cuales cumplen con los principios de accesibilidad de los ciudadanos y condiciones adecuadas para la prestación de los servicios públicos.</p> <p>Como último componente, se reconoce que las APP son esquemas eficientes de colaboración entre el sector público y el sector privado que permiten la financiación y provisión en el largo plazo, por parte del sector privado, de infraestructura, equipamientos públicos, servicios conexos a estos o prestación de servicios públicos a cambio de una remuneración que se fija de acuerdo con la disponibilidad y el nivel del servicio de la infraestructura o servicio. Lo anterior implica una transferencia total o parcial de riesgos al sector privado, que deberá darse en términos eficientes, de acuerdo con su capacidad de administración de riesgos, velando siempre por la satisfacción efectiva de las necesidades públicas.</p> <p>En la ley actual, esta asignación opera bajo el principio que el asociado que cuente con mejor capacidad para administrar un determinado riesgo debe ser quien lo retenga. Los recientes proyectos de infraestructura viales, como las concesiones viales de cuarta generación o el proyecto para recuperar la navegabilidad del río Magdalena, fueron estructurados utilizando ese concepto, transfiriendo los principales riesgos de construcción al socio privado y reteniendo la Nación los riesgos inherentes a la administración pública, como riesgos ambientales, sociales o políticos.</p> <p>Dentro de este contexto resulta conveniente permitir a las entidades públicas realizar pagos a los concesionarios para compensar los sobrecostos o mayores plazos que se presenten como consecuencia de la materialización de los riesgos que el Estado retuvo en un contrato de APP y que por su baja estimación de probabilidad e impacto no fueron valorados dentro del plan de aportes que la entidad pública realizó al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales. Esto permitirá evitar que se dé una terminación anticipada del contrato por la incapacidad del socio público de</p>
<p>compensar al privado ante la realización de un evento de fuerza mayor no asegurable que ponga en riesgo la terminación del proyecto.</p> <p>De igual forma, con el fin de fortalecer la gestión de los riesgos asumidos por la Nación en los contratos de APP o concesión, se deberá flexibilizar el manejo de los recursos en el Fondo de Contingencias - FC, permitiendo el traslado de recursos entre riesgos de la misma subcuenta asociadas a los proyectos con aprobaciones de planes de aportes, para atender las necesidades prioritarias, asegurar el avance oportuno de los proyectos, evitar costos financieros por contingencias no pagadas a los concesionarios y evitar la acumulación de saldos ociosos. Adicionalmente, independientemente del momento de los aportes al FC, se podrán atender a través de éste las contingencias que se hayan materializado para los riesgos que tuvieron aprobado su respectivo plan de aportes.</p> <p>E Acciones transversales</p> <p>La estrategia de acciones transversales cuenta con siete componentes: 1) el Plan Maestro de Transporte, 2) el fomento a las empresas de ingeniería, 3) la gestión predial y ambiental, 4) las herramientas para fortalecer la gestión pública en infraestructura, 5) los mecanismos de financiación, 6) el fortalecimiento de las nuevas unidades administrativas especiales del sector transporte y, 7) los programas de apoyo institucional.</p> <p>Con respecto al Plan Maestro de Transporte, el Ministerio de Transporte, de manera articulada con las entidades del sector transporte y el DNP, elaborará el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI), con visión de mediano y largo plazo. Este plan permitirá al país contar con un horizonte claro frente al servicio de transporte e infraestructura, articulando el sistema logístico nacional con la oferta de infraestructura de transporte en desarrollo.</p> <p>El PMTI deberá consolidarse a partir de los trabajos que se han venido desarrollando por las entidades del sector transporte. Así, el Plan Estratégico Intermodal de Infraestructura de Transporte (PEIIT) se convierte en un insumo relevante para el desarrollo del PMTI, que se debe complementar con el Plan Maestro Fluvial (en curso) y con los Planes Férreo, Aéreo y Logístico a desarrollar, establecidos en el presente documento. Igualmente, se deberá contar con el apoyo de la UPIT para la articulación de los diversos estudios y establecer, en forma coordinada, la actualización y fortalecimiento de los componentes complementarios, incluyendo entre ellos las recomendaciones y medidas de mediano plazo tendientes a la modernización del Transporte Automotor de Carga.</p> <p>En materia de fomento a las empresas de ingeniería, teniendo en cuenta las cuantiosas inversiones que el Gobierno nacional y los entes territoriales están llevando a cabo en proyectos de infraestructura de transporte, es imperativo aprovechar esta situación, no solo para modernizar la infraestructura del país sino también para fortalecer la ingeniería local, tanto de consultoría e interventoría como de construcción, eliminando barreras de entrada o desincentivos al desarrollo de la industria. Este fortalecimiento se debe materializar en un aumento de la capacidad técnica, financiera y organizacional de las empresas, en innovación tecnológica y en nichos de especialización que les permita competir nacional e internacionalmente. Además, se estructurará un</p>	<p>Registro de Contratos entre Privados, el cual incorporará la información relacionada con la experiencia derivada de todo contrato celebrado entre un contratista del estado y privado.</p> <p>Para ello, se propone la creación de programas de apoyo financiero para empresas de ingeniería que inviertan en CTI. Se propondrán medidas de reciprocidad en las negociaciones de futuros tratados de libre comercio, fundamentales para la expansión internacional de esas empresas.</p> <p>Con respecto a la gestión predial y ambiental, con el objetivo de acelerar la adquisición predial, reducir los sobrecostos y aumentar el ritmo de ejecución de las obras, resulta estratégico dar mayor relevancia al avalúo catastral durante el proceso judicial, en particular en los procesos judiciales donde se practiquen segundos avalúos tiempo después de haber iniciado obras. Bajo este procedimiento, las condiciones del inmueble podrían haber cambiado, lo cual puede generar un sobreavalúo en el segundo dictamen.⁵⁷</p> <p>Con el fin de reglar adecuadamente los parámetros del avalúo comercial de los predios para la construcción de infraestructura y superar los problemas de consecución de recursos y el impacto al principio de sostenibilidad fiscal generados por la metodología para determinar los avalúos del IGAC, se estudiará la modificación de los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013. De otra parte, en los proyectos de infraestructura de transporte se podrán reconocer y pagar las mejoras efectuadas por los ocupantes sobre los bienes de uso público.</p> <p>Finalmente, para garantizar que el mejoramiento de los corredores viales de interés estratégico nacional esté en consonancia con los propósitos nacionales de reducción de la deforestación y de conservación y uso sostenible de ecosistemas estratégicos, se considera necesario que los ministerios y agencias sectoriales, en conjunto con el MADS, la ANLA, los Institutos de Investigación del SINA y Parques Nacionales Naturales, avancen en el desarrollo de criterios de infraestructura verde para la ejecución de proyectos en áreas de especial importancia ambiental.</p> <p>En cuanto a herramientas para fortalecer la gestión, se planteará una modificación del Estatuto Anticorrupción con respecto a la responsabilidad fiscal y penal por la suficiencia de los estudios previos, en la medida que no existen criterios objetivos para determinar el grado de culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal de quienes realizan la gestión pública relacionados con la elaboración del pliego de condiciones y los estudios de mercado, puesto que la regulación existente solamente prescribe condiciones generales y abstractas, que pueden ser valoradas subjetivamente y de forma diversa.⁵⁸</p> <p>En aras de garantizar un escenario adecuado y confiable para que los funcionarios públicos den cabal cumplimiento a sus funciones en un marco de seguridad jurídica, el Gobierno pondrá en marcha mecanismos o estrategias tendientes a modificar el Código Penal.</p>

⁵⁷ El primer avalúo predial cuenta con la credibilidad de los parámetros técnicos y se encuentra amparado dentro de la actuación administrativa (Decreto 1420 de 2008, resoluciones 620 y 898 del IGAC); por lo tanto, un segundo avalúo en donde las condiciones facticas del predio han cambiado genera inseguridad jurídica y podría dar lugar a una objeción del avalúo por error grave, lo cual puede extender el periodo del proceso generando un retraso en el desarrollo de los proyectos de infraestructura.

⁵⁸ Debido a la textura abierta con la que fueron incorporadas en dicho Estatuto, se propician múltiples interpretaciones con un contenido subjetivo.

Para mejorar la seguridad jurídica de los contratos APP, se modificará la ley relacionada con la caducidad del contrato estatal por la declaración de responsabilidad fiscal de un contratista, incorporando elementos de proporcionalidad.

En materia de mecanismos de financiación, dado que la ejecución de proyectos APP ha mostrado una dinámica importante en Colombia, es necesario optimizar las líneas de financiamiento de estos proyectos con el propósito de reducir los costos de apalancamiento y viabilizar la ejecución de un mayor número de estos. Sumado a lo anterior, es importante analizar los mecanismos actuales y vías de financiación para generar propuestas innovadoras que mejoren sus condiciones actuales, entre otras se contará con el cobro de valorización de vías nacionales.

Para el fortalecimiento de las nuevas unidades administrativas del sector transporte, el MT, en concordancia con las políticas de *Buen gobierno* relacionadas con la publicación de información del sector para la ciudadanía y las entidades adscritas, reglamentará los protocolos de transferencia de la información entre las entidades adscritas, la cual será centralizada y administrada por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT).

Con lo anterior la UPIT consolidará y divulgará la información del sector requerida para la formulación de políticas de infraestructura de transporte. Los sistemas de información deberán estar conectados a bases de datos georreferenciadas que permitan dar seguimiento a indicadores del sector; informar de manera clara y precisa a la ciudadanía y a las entidades el estado de avance general de los proyectos estratégicos de la nación; e inventariar la red vial nacional, a través de la consolidación y modernización del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras (SINC).

La infraestructura intermodal de transporte en operación durante el cuatrienio deberá estar contenida en un sistema georreferenciado en línea, con información que permita su gestión por la entidad competente. Por lo anterior los sistemas de información deberán ser implementados o sostenidos a través de plataformas tecnológicas robustas, que permitan velocidad y eficiencia en la consulta y reporte desde cualquier punto de la nación. Adicionalmente, la UPIT deberá liderar los procesos de actualización y fortalecimiento del Plan Maestro de Transporte, facilitando la toma de decisiones por parte del Ministerio de Transporte como ente rector.

Por su parte, la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte será la encargada de la revisión, fortalecimiento y regulación de la Ley 105 de 1993, además de la actualización de la normatividad vigente y la centralización de información a través de una herramienta de fácil consulta. La comisión será la encargada de incentivar requerimientos que permitan promover la competencia del sector.

En materia de programas de fortalecimiento institucional y apoyo a la gestión, el Ministerio de Transporte continuará con el proceso iniciado en el año 2007, de asistir en el fortalecimiento técnico de las entidades territoriales, para reforzar su capacidad técnica e institucional, principalmente en lo concerniente a los principios de adecuada planeación y ejecución de proyectos de infraestructura, conceptos de sostenibilidad vial y gestión de infraestructura de transporte.

158

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Kilómetros de placa huella construida	500	1.800
Aeropuertos para la prosperidad intervenidos - Aeroçivil	32	52

*La línea base corresponde a los Aeropuertos Intervenidos en el cuatrienio 2006-2010.

h. Transporte público de calidad como eje estructurador de la movilidad

La estrategia de transporte público de calidad tiene tres elementos: 1) el fortalecimiento de la operación de transporte, 2) el financiamiento de los sistemas de transporte, y 3) fortalecimiento institucional.

En cuanto al fortalecimiento de la operación de transporte, teniendo en cuenta la tendencia de movilidad en las ciudades, la importancia estratégica del transporte en la productividad de estas, y las condiciones actuales de operación de los sistemas de transporte público, el Gobierno nacional realizará una revisión detallada del estado y condiciones de implementación de los sistemas de transporte que cofinancia, desde el punto de vista de infraestructura, financiero, operacional e institucional, con el objeto de definir para cada uno el plan de acción correspondiente,⁵⁹ que logre su operación de manera eficiente, sostenible y en condiciones adecuadas para los usuarios.

En este sentido, para el Gobierno nacional es de vital importancia consolidar los SITM, los SETP, los SITP y los SITR⁶⁰ que se encuentran hoy en operación, implementación o estructuración, definiendo como meta principal la prestación de servicios de transporte público de pasajeros en condiciones de calidad y con estándares de servicio adecuados para los distintos territorios, buscando la integración con modos alternativos no motorizados y con otras modalidades de transporte. Para cumplir este objetivo se continuará con la estrategia de liberar de la tarifa todos aquellos elementos que no hacen parte de la operación (inversiones en infraestructura) y proporcionar cobertura al 100 % de las necesidades de transporte colectivo, promoviendo que se realicen los diseños necesarios para la implementación de los SITP.

En concordancia con lo anterior, se buscará consolidar redes de transporte público eficientes, como ejes estructurantes de la movilidad y el desarrollo territorial, propiciando la densificación de áreas cercanas a las redes de transporte, lo que conllevará: 1) disminución de los tiempos en transporte motorizado desde y hacia las redes de transporte, 2) optimización de los kilómetros de operación de los sistemas de transporte, y 3) mayores índices de edificabilidad con el fin de capturar el valor adicional de la tierra por parte del ente territorial, para ser reinvertido en la operación del sistema. Así mismo se reglamentará la integración física y operacional de modos urbanos e intermunicipales en donde las interrelaciones entre municipios son muy fuertes y generan condiciones especiales en el desplazamiento de los usuarios.

⁵⁹ Plan de Acción: herramienta de seguimiento con cronograma de acciones concretas en materia de implementación de infraestructura, operación, racionalización del transporte público, entre otros con responsables definidos y metas concretas.
⁶⁰ Sistemas integrados de transporte masivo (SITM) en las ciudades con más de 600.000 habitantes, sistemas estratégicos de transporte público (SETP) en las ciudades con poblaciones entre los 250.000 y 600.000 habitantes, sistemas integrados de transporte público (SITP) y sistemas integrados de transporte regional (SITR).

160

Para tal fin el Gobierno nacional pondrá en marcha la segunda etapa del Programa Plan Vial Regional, programa que apoyará a las entidades territoriales en la adecuada planeación de las intervenciones en la infraestructura de transporte a su cargo, lo que permitirá mejorar los estándares de servicio, promover la multimodalidad y mantener la red de infraestructura en buen estado, de acuerdo con la demanda regional y de manera articulada con los grandes proyectos de infraestructura que lidera el Gobierno nacional.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Porcentaje de red vial nacional (red primaria) en buen estado ⁽⁹⁾	48%	62%

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Kilómetros de calzadas construidas a través de concesión	1.796	3.116
Kilómetros de calzadas construidas no concesionadas	166	180
Kilómetros de vías intervenidas bajo esquema de APP	6.595	11.968
Nuevos Kilómetros de vías con rehabilitación y mantenimiento - INVIAS	0	400
Kilómetros de vías con pavimento - Inviás	8.454	8.680
Inversión privada en infraestructura de carretera (billones de \$ acumulados en el cuatrienio) - ANI	\$11,4	\$24
Inversión privada en infraestructura férrea, aeroportuaria y portuaria (billones de \$ acumulados en el cuatrienio) - ANI	\$4,18	\$4,77

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Toneladas de transporte de carga por los modos férreo, fluvial y aéreo (sin carbón) (millones)	1,4	2

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Obras de mantenimiento y profundización a canales de acceso - Inviás	8	14
Kilómetros de corredor fluvial mantenido - CORMAGDALENA	1.025	1.025
Kilómetros de Red Férrea en operación - ANI	628	1.283
Aeropuertos con obras de construcción y ampliación de aeropuertos terminados - Aeroçivil*	16	17
Intervenciones terminadas en mantenimiento de infraestructura aeroportuaria (iguales o superiores a \$800 millones)	75	130

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Municipios beneficiados con intervenciones sobre su red de transporte regional	1.033	1.102

*Meta sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el sector.

159

En relación con la formulación y ejecución de planes de movilidad por parte de los municipios, se reglamentará la Ley 1083 de 2006, con el fin de establecer lineamientos claros para formular los planes de movilidad en las ciudades y áreas metropolitanas, incluyendo alcances, mecanismos de gestión y de financiación, así como definir un marco de política que determine los propósitos de la planeación de la movilidad en las ciudades (transporte no motorizado, sistemas de transporte o público colectivo, transporte individual, transporte especial, distribución urbana de mercancías y transporte particular), la implementación de los sistemas de transporte, articulación con los Planes de Ordenamiento Territorial, y la definición de los mecanismos de captura de indicadores de seguimiento que permitan evaluar la adecuada implementación de estrategias y proyectos contemplados en los planes de movilidad.

Se articularán mecanismos para acompañar desde la Nación la formulación de soluciones de movilidad para las ciudades pequeñas (con población menor a 250.000 habitantes), que considerarán, entre otros aspectos, la configuración de perfiles viales que permitan la circulación libre y continua de diversos modos, así como la construcción de corredores integrando transporte, espacio público y medio ambiente, para impulsar proyectos culturales y turísticos que fortalezcan la competitividad local.

En general todas las ciudades podrán estructurar su sistema de transporte de acuerdo con las necesidades propias de la ciudad o de la región, pero garantizando los principios básicos, como son la sostenibilidad, el cambio en el esquema empresarial, la incorporación de tecnologías adecuadas a las necesidades propias de cada sistema para el recaudo unificado, gestión y control de flota, incorporación de niveles de servicio, articulación e integración de las diferentes modalidades y de sus servicios complementarios, entre otros.

En el marco de la estrategia de crecimiento verde, se priorizará el acompañamiento y cofinanciación de la estructuración e implementación de sistemas de transporte público que comprendan acciones orientadas a incrementar, privilegiar y regular el uso de modos no motorizados, entendidos como el viaje a pie, en bicicleta o en tricimóvil de tracción humana, bajo consideraciones de eficiencia ambiental, seguridad, integración tarifaria y operacional y calidad en la prestación del servicio, así como el ascenso tecnológico de los vehículos utilizando fuentes de bajas emisiones o tecnología limpia. De la misma manera, las estrategias serán acompañadas para lograr esquemas de movilidad más eficientes (política de teletrabajo, planeación de usos del suelo, uso de combustibles limpios, promoción de viajes en carro compartido, cobros por congestión o estacionamiento, peajes urbanos, etc.) y se apoyará la implementación de espacios e infraestructura que faciliten la intermodalidad, incluyendo modos no motorizados para recorridos cortos y alimentación a los sistemas de transporte.

En este sentido, se definirá como condición para los desembolsos de los sistemas de transporte cofinanciados por el Gobierno nacional la estructuración e implementación de medidas y acciones complementarias a la puesta en marcha del sistema de transporte, que vayan encaminadas al adecuado uso de la infraestructura y a la búsqueda de un cambio en la participación modal, potenciando los modos no motorizados y el transporte público.

161

<p>Para apoyar la anterior estrategia, el Ministerio de Transporte evaluará y fortalecerá el Sistema de Información, Seguimiento y Evaluación del Transporte Urbano (SISETU), y realizará las modificaciones necesarias para hacer un seguimiento más efectivo y conseguir un mayor control de la ejecución de las inversiones.</p> <p>Con el fin de mejorar la ejecución de los proyectos para los SITM y los SETP, los ahorros financieros o menores costos de infraestructura, respecto a lo determinado en cada uno de los documentos CONPES y los convenios de cofinanciación correspondientes, podrán ser utilizados por el mismo proyecto para atender nuevos costos de componentes del sistema que estén incluidos dentro de la utilización de los recursos cofinanciables, siempre y cuando con ello no se afecten los objetivos de cada proyecto.</p> <p>Por último, es necesario que los agentes de transporte cuenten con la estructura adecuada para atender las necesidades de movilidad, y con el soporte de una institucionalidad robusta que actúe oportunamente en la planeación, gestión y control del transporte. Al respecto, se propone el desarrollo de un programa de educación para el buen uso y manejo de los sistemas de transporte, apoyado por entidades de educación superior o técnica, mediante la figura de cursos cortos y permanentes de formación para los agentes de la operación de transporte.</p> <p>La educación y la cultura ciudadana son pilares fundamentales para el buen uso y funcionamiento de los sistemas de transporte. Por ende, las autoridades de transporte y las secretarías de educación municipales deberán adelantar campañas permanentes de alto impacto como requisito para la cofinanciación de la Nación de los sistemas de transporte, acompañadas de mecanismos de medición de resultados que demuestren su impacto.</p> <p>Igualmente se requiere mejorar el sistema de información al usuario, que garantice el uso adecuado de los sistemas, así como el sistema de recaudo, especialmente en la red de venta y recarga del medio de pago.</p> <p>El segundo elemento de esta estrategia se refiere al financiamiento de los sistemas de transporte. En los últimos años los Gobiernos locales, de la mano del Gobierno nacional, han invertido enormes esfuerzos para poner en marcha los diferentes sistemas de transporte público. Tras su entrada en operación, se ha hecho evidente la necesidad de evaluar nuevas estrategias que garanticen la sostenibilidad financiera de los sistemas y reconozcan las externalidades positivas que estos le generan a la sociedad, con el fin de garantizar un sistema de transporte público eficiente y de calidad.</p> <p>El Gobierno nacional evaluará la viabilidad de modificar la Ley 86 de 1989 con el objetivo de apoyar la operación de los sistemas de transporte, mediante recursos provenientes de fuentes alternativas al PGN, de manera que el costo al usuario final disminuya y la calidad de servicio sea la adecuada. Especialmente revisará la posibilidad de destinar recursos a las inversiones iniciales asociadas con la operación de los sistemas de transporte (patios y talleres, desintegración física y reestructuración de rutas, adquisición de flota), reconversión tecnológica, incentivando la incorporación de vehículos con tecnologías limpias (gas, eléctricos e híbridos), implementación de sistemas de recaudo, información y control de flota, y la posibilidad de financiar algunos componentes institucionales. Así</p>	<p>mismo, para facilitar la utilización de recursos de la Nación para sistemas de transporte en esquemas de APP que permitan la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura dedicada al transporte urbano de pasajeros, el Gobierno nacional reglamentará en lo correspondiente la Ley 310 de 1996.</p> <p>El Gobierno nacional estudiará la viabilidad de expedir una ley estatutaria del transporte público de pasajeros que adopte la política pública, ordene e incluya la legislación existente, e introduzca el cambio paradigmático buscado en el servicio de transporte de pasajeros. En ella se plasmarán los conceptos de integralidad y sostenibilidad que se quiere alcanzar, y se ordenarán los roles institucionales para definir la política pública de movilidad urbana, rural y regional.</p> <p>Previo estudio técnico sobre la capacidad de pago de los usuarios del sistema de transporte público, los municipios en los que se implementan SITM o SETP podrán establecer subsidios a la operación de tales sistemas, mediante decreto municipal, el cual deberá contener como mínimo la fuente presupuestal que lo financie y una propuesta de operación que garantice su efectividad. Entre otros análisis, en los SETP se estudiará la viabilidad de que el ente territorial esté a cargo de la operación de recaudo, sistemas de control y gestión, y sistemas de información al usuario, buscando reducir los costos de operación de los sistemas.</p> <p>De igual manera, como instrumentos para gestión de la demanda, así como fuentes complementarias para la financiación de la operación de los SITM SETP, SITP, SITR o cualquier sistema de transporte público urbano, los municipios podrán reglamentar las tarifas máximas de estacionamientos e incorporar a estas un factor de cálculo que incentive la utilización de los sistemas de transporte público, cuyos recursos solo se podrán destinar a la promoción y utilización del sistema de transporte. Los municipios también podrán establecer cobros por uso de áreas de alta congestión, de alta contaminación, o de infraestructura construida o mejorada para evitar congestión urbana (vehículos particulares y motocicletas), previo el estudio técnico aprobado por el Ministerio de Transporte que soporte la tarifa o el cobro antes relacionado y la expedición del acto administrativo.</p> <p>Será de gran importancia la promoción de mecanismos para los procesos de captura de valor del suelo y la generación de las condiciones para su implementación en proyectos de infraestructura y de transporte, orientados a la inversión de estos recursos en la operación de los sistemas, en coherencia con los instrumentos de planificación territorial y en armonía con los patrones de desarrollo urbano-rurales que de estos se derivan.</p> <p>En conclusión, se propenderá por contar con diferentes fuentes de financiamiento complementarias a las tarifas, buscando sistemas sostenibles, en donde se generen recursos para cubrir costos de operación, administración, mantenimiento, reposición de equipos y beneficios tarifarios para los usuarios.</p> <p>Como tercer y último elemento, se impulsará el fortalecimiento de las autoridades de transporte así como la creación de una autoridad única de transporte en las aglomeraciones urbanas o en aquellos</p>
<p>municipios cuya movilidad urbana se desarrolle más allá de sus propios límites jurisdiccionales.⁴¹ Esta entidad será la encargada de regular el servicio de transporte público de pasajeros, otorgar permisos y habilitaciones, integrar operacional y tarifariamente los diferentes modos, y garantizar la articulación de planes, programas y proyectos contenidos en los planes maestros de movilidad de cada una de las ciudades, así como los incluidos en sus instrumentos de planeación territorial que influyen en la organización de la movilidad y el transporte.</p> <p>Para ello será necesario que las autoridades locales, con el acompañamiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el DNP, promuevan la definición de directrices de ordenamiento regional en concordancia con los instrumentos normativos existentes. Esto con el fin de contar con un marco de acción que contemple estrategias regionales integrales que permitan formular, a su vez, las propuestas de movilidad regional que deberán ser desarrolladas por la autoridad única de transporte.</p> <p>De forma complementaria, se diseñarán mecanismos de coordinación interinstitucional entre los distintos ámbitos espaciales, el urbano, el metropolitano y el regional, con la participación de las entidades que lideran la planeación de los municipios y los encargados de formular y ejecutar proyectos de movilidad y transporte. Su propósito será considerar medidas de planeamiento del uso del suelo para reducir la necesidad de viajes, eliminar los incentivos a la expansión urbana y promover el desarrollo de ciudades conectadas y compactas, en concordancia con sus planes de ordenamiento territorial.</p> <p>En la Nación se creará una comisión intersectorial que articule los esfuerzos en vivienda, desarrollo urbano y transporte, con la participación de los ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Transporte, de Cultura y de Hacienda y Crédito Público, y el DNP, con el objeto de garantizar la articulación de los sistemas de transporte (SITM y SETP) con el ordenamiento territorial y con planes, programas y proyectos sectoriales.</p> <p>En la formulación de contratos plan y acuerdos de desarrollo urbano se deberán definir mecanismos para que los aportes de la Nación se realicen en aquellos municipios que implementen planes que contengan los elementos definidos en esta estrategia de <i>Transporte público de calidad como eje estructurador de la movilidad</i>.</p> <p>Para desarrollar esta tarea, el Ministerio de Transporte, como autoridad máxima de transporte, y el DNP constituirán sendos equipos de trabajo para apoyar el seguimiento a la implementación de la Política Nacional de Transporte Urbano (PNTU) con enfoque de auditoría y gerencia de proyectos y el diseño de la estrategia del Gobierno nacional para lograr que su implementación sea satisfactoria y articulada entre las entidades territoriales.</p> <p>⁴¹ Para tal efecto se deberá reglamentar la Ley 1625 de 2013, por medio de la cual se expide el régimen de las áreas metropolitanas y Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre el ordenamiento territorial, se podrán crear asociaciones de municipios, de áreas metropolitanas o entidades territoriales para prestar servicios.</p>	<p>I. Movilidad como potenciador del desarrollo regional</p> <p>Esta estrategia tiene dos componentes: 1) las soluciones de movilidad y transporte para la región y, 2) los Sistemas Integrados de Transporte Regional (SITR).</p> <p>En materia de soluciones de movilidad, es necesario construir un modelo de prestación del servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros, que garantice su prestación en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios; que considere la aplicación de elementos de complementariedad, articulación e integración con otros modos, modalidades, modelos y sistemas de transporte existentes en el área de influencia del servicio -municipal, urbana, metropolitana o regional-, incluidos los servicios públicos de transporte especial y mixto.</p> <p>La organización administrativa, técnica, financiera y operativa de los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros por carretera migrará a un modelo empresarial eficiente, eficaz y sostenible en el mediano y largo plazo, asegurando su formalización empresarial y laboral. Se fomentarán esquemas organizados de prestación del servicio en corta y media distancia que incluyan criterios como el recaudo centralizado, la integración tarifaria, la optimización de la operación y unos estándares mínimos de seguridad y calidad. En larga distancia, deberán generarse estrategias que faciliten la competencia de esta modalidad con otros modos y modalidades de transporte, como por ejemplo frente al transporte aéreo.</p> <p>En este sentido, se favorecerá el desarrollo de instrumentos de autorregulación empresarial, sustentado, en la medida de lo posible, en el análisis actualizado de la oferta y la demanda y en propuestas de reorganización de rutas y servicios. Este desarrollo partirá de la reestructuración de los servicios de transporte hoy existentes, y consentirá la implementación de modelos operativos, administrativos y financieros de asociaciones empresariales. Lo anterior permitirá la prestación del servicio público de transporte aprovechando los ejes de integración física, la constitución de ejes y áreas de desarrollo territorial alrededor de las infraestructuras viales y de comunicación. De esta manera se impulsarán procesos de desarrollo regional en sus zonas de influencia.</p> <p>Para apoyar seguridad vial, se establecerá un procedimiento mediante el cual se determine la vida útil y el proceso de desintegración física de los vehículos que prestan el servicio intermunicipal y especial, como lo establece la Ley 105 de 1993 en su artículo sexto, sobre reposición del parque automotor del servicio público o mixto de pasajeros.</p> <p>En cuanto a los Sistemas Integrados de Transporte Regional (SITR), se consolidará el Sistema de Ciudades desde la identificación de las vocaciones de desarrollo de las ciudades. De manera complementaria, será necesario diseñar e implementar SITR que contribuyan al mejoramiento de la competitividad de las regiones y al desarrollo equilibrado de las ciudades.</p> <p>Los SITR permitirán la integración de soluciones de movilidad de la ciudad con la región, en conjunto con los equipamientos que favorezcan el cambio de medios privados a públicos en los accesos a las ciudades, así como la definición de mecanismos para facilitar la integración operacional y tarifaria de los SITR con los sistemas de transporte urbano e interurbano. Para ello, se impulsará el trabajo coordinado entre ciudades, en concordancia con la política de sistema de</p>

ciudades, y se generarán mecanismos institucionales que faciliten la implementación de estos sistemas, definiendo el papel de la Autoridad Única de Transporte mencionada en la estrategia 8 de *Transporte público de calidad como eje estructurador de la movilidad*.

La estrategia de SITR tendrá aplicación en los subsistemas de ciudades identificados en la Misión de Ciudades como aglomeraciones urbanas (corta distancia). Por el contrario, la relación interurbana de larga distancia se definirá dentro del concepto de corredores autorregulados, cuyo marco de intervención será definido por el Ministerio de Transporte.

De forma complementaria, se revisarán las iniciativas de proyectos férreos regionales que puedan hacer parte de Sistemas Integrados de Transporte Regional en áreas de importancia estratégica, teniendo en cuenta costos y beneficios asociados a la dimensión física, económica, social y ambiental de los territorios.

j. Sistemas inteligentes de transporte

Esta estrategia permitirá un mejor aprovechamiento y mantenimiento de la infraestructura desarrollada por el Gobierno nacional, un mejor control y vigilancia al tránsito y al transporte del país, y la disponibilidad de información al Gobierno y a los usuarios para el establecimiento de nuevas políticas públicas y toma de decisiones que apoyen la competitividad y desarrollo económico del país.

Acorde con lo anterior, en primera instancia el Gobierno nacional, de acuerdo con las necesidades del país y a la importancia estratégica, definirá tecnologías, estándares y protocolos relacionados con los sistemas de información y componentes tecnológicos de apoyo para proyectos de Sistemas Inteligentes de Transporte (SIT) de escala nacional; así mismo, establecerá el marco normativo para la implementación de proyectos SIT en las jurisdicciones de las entidades territoriales. La normativa de los proyectos SIT garantizará la interoperabilidad e integración de la información SIT de todo el país con el Sistema de Información Central que se operará desde el Centro Inteligente de Control de Tránsito y Transporte (Cicott).

En segunda instancia se implementarán, de acuerdo con las competencias de los entes territoriales, el marco normativo y proyectos de peajes electrónicos en la red vial nacional y urbana, de logística de carga, de control al tránsito y a los diferentes tipos de transporte, de fiscalización electrónica para mejorar los niveles de seguridad vial, de mejoramiento de la planeación y eficiencia de la red vial nacional y territorial, entre otros. En relación con los peajes electrónicos, el Ministerio de Transporte deberá diseñar e implementar los mecanismos que permitan la interoperabilidad comercial entre operadores, los estándares, protocolos y funcionalidad de los sistemas de información y tecnología que cumplan con las necesidades del Gobierno nacional, como también los protocolos necesarios que garanticen la seguridad de la información de los usuarios.

En tercera instancia, en materia logística, se adelantarán actividades para la conceptualización e implementación de Sistemas de Comunidad Portuaria en las principales infraestructuras portuarias del país, las cuales contribuirán a la adopción de TIC como herramienta facilitadora de las

conductores y demás actores que participan en la operación, 3) auditorías de seguridad vial en el diseño y operación de la infraestructura de transporte, 4) acciones de acompañamiento, control y sanción por parte de las autoridades de tránsito y, 5) tarifas de seguros de accidentes de tránsito acordes con la participación en la cifras de accidentalidad del territorio nacional.

Ante la limitada capacidad institucional de la mayoría de los organismos de tránsito, los municipios podrán destinar recursos recaudados por servicios ante organismos de apoyo, para que la ANSV apoye la formulación e implementación de planes locales de seguridad vial.

Adicionalmente, las tasas que se causen en favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial por los servicios prestados ante los centros de enseñanza automovilística, de reconocimiento de conductores y de diagnóstico automotor, serán fijadas con base en información de estadísticas oficiales sobre fallecidos y lesionados. El cobro de estas tasas deberá estar en función del éxito de los programas, con el fin de generar incentivos sobre su impacto y eficiencia.

Se deberá procurar la transparencia en el seguimiento a los recursos derivados de infracciones de tránsito. Los organismos y autoridades de tránsito deberán disponer de una cuenta exclusiva para el recaudo de las multas de tránsito percibidas en su jurisdicción y otra para las percibidas en otras jurisdicciones, información que publicarán mensualmente mediante un reporte del movimiento general.

El Gobierno Nacional trabajará coordinadamente para que las tasas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, reflejen la participación en los índices de accidentalidad de cada tipología vehicular.

Con base en la Ley 1503 de 2011, reglamentada por el Decreto 2851 de 2013, el Ministerio de Transporte, en articulación con el Ministerio de Educación, establecerá las condiciones mínimas de los formadores en seguridad vial en instituciones educativas, de agentes de tránsito y demás personal que opte por el título de capacitador en la materia, impulsando programas de pregrado y posgrado para la formación en movilidad y seguridad vial. Adicionalmente, deberán medir el impacto y efectividad de las campañas realizadas a la fecha.

Por su parte, para las áreas urbanas e interurbanas, el Gobierno nacional expedirá un decreto reglamentario de la Ley 336 de 1996, definiendo condiciones de seguridad para las modalidades de transporte público terrestre, donde se considere el fortalecimiento de mecanismos de corresponsabilidad de las empresas, en cuanto al adecuado estado de la flota, la vinculación de conductores, y el control al consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas. En los proyectos de transporte público urbano deberán considerarse las especificaciones que fije el Ministerio de Transporte en los sistemas de recaudo centralizado y los sistemas de gestión y control de flota, cuya implementación requiere que los entes territoriales refuercen el control de las potenciales situaciones de riesgo y amenaza en la infraestructura de transporte.

El RUNT representa un componente esencial para el logro de los objetivos de política, regulación y control de los servicios de transporte y la movilidad en general. El Ministerio de Transporte deberá evaluar el funcionamiento del RUNT técnica, legal y financieramente, con el fin de analizar la

actividades logísticas y de transporte, y permitirán el flujo de información con infraestructuras complementarias, tales como terminales interiores de carga y patios de contenedores.

Se llevará a cabo una iniciativa piloto de corredor logístico, iniciando el desarrollo y estabilización de la gerencia de corredores logísticos planteada al interior del Ministerio de Transporte. Será de gran importancia el fortalecimiento de los sistemas de información administrados por el Ministerio de Transporte, especialmente el RUNT y el RNDG.

En cuarta instancia se evaluará e impulsará la creación de Sistemas Regionales de Recaudo, Control de Flota e Información al usuario, que permitan desarrollar estos sistemas en los sistemas de transporte y así lograr economías de escala para su implementación, operación y mantenimiento.

Dada la importancia estratégica del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) para el sector de tránsito y transporte y demás sectores de la economía, el Gobierno nacional implementará los mecanismos que se requieran para garantizar la sostenibilidad del sistema, para beneficio de los ciudadanos y como fuente de información primaria para la fijación de políticas y el ejercicio de la inspección, vigilancia y control. Además, con las ventajas del sistema se continuará con la política de reducción, simplificación y automatización de trámites nacionales y territoriales, para lograr un mejor aprovechamiento del recurso humano en la gestión de las políticas, regulación y control.

Para mejorar la calidad de la información histórica migrada al RUNT, el Ministerio de Transporte diseñará un plan para que los organismos de tránsito corrijan los errores que aún persistan en la información y culminen los procesos de migración. Así mismo, implementará las medidas especiales que sean requeridas para facilitar a las entidades públicas realicen los trámites de tránsito y accedan a la información sin costo alguno. El Ministerio de Transporte adoptará las medidas necesarias para apoyar los mecanismos de recaudo de los municipios.

Finalmente, con base en el Decreto Ley 019 de 2012, y con el propósito de facilitar al ciudadano el cambio de su licencia de conducción al nuevo formato, el Ministerio de Transporte exigirá la renovación de las licencias de conducción en el tiempo determinado, de acuerdo con el tipo de servicio y la edad de los ciudadanos. La sustitución de las licencias se hará gradualmente en la medida que vayan venciendo.

Asimismo, el Ministerio de Transporte adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos puedan realizar los cursos de descuento y cancelar las multas por concepto de infracciones de tránsito en cualquier municipio del país, independientemente de dónde se cometa la infracción, y establecerá los mecanismos adecuados para garantizar el debido proceso en la actuación administrativa por las contravenciones a las normas de tránsito.

l. Seguridad vial

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), como principal ente ejecutor de la Política Nacional de Seguridad Vial, promoverá la implementación de acciones que contribuyan a la reducción de la accidentalidad mediante la intervención en los siguientes factores causales del fenómeno: 1) educación en el cumplimiento de las normas de tránsito, 2) mecanismos de control de vehículos,

conveniencia y eficacia del modelo actual, considerando todas las alternativas posibles para optimizar la operación. Así mismo, deberá continuar, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), con la formulación de esquemas de control que incrementen la capacidad del Estado para detectar infracciones y sancionarias; el Ministerio de Transporte deberá complementar este sistema con un registro nacional de infractores que permita la implementación de ajustes en el proceso de otorgamiento de las licencias de conducción.

Adicionalmente, dada la alta participación de las motocicletas en los índices de siniestralidad en el país,⁶² la ANSV deberá formular e implementar el Programa Integral de Estándares de servicio y Seguridad Vial para el tránsito de motocicletas, dentro del cual evaluará estrategias tales como el aumento de la edad profesional para conducción, viabilidad de reglamentar el uso de tecnologías de prevención de colisiones, y cobro por uso de la infraestructura, haciendo un reparto de cargas y beneficios equitativos entre vehículos privados, entre otros.

Se debe avanzar en la garantía del goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales —incluida la movilidad— para todas las personas con discapacidad,⁶³ como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009. En ese sentido el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, adoptará, como parte del manual de señalización, un capítulo de señalización y semaforización que incluya dispositivos para la protección de personas con necesidades especiales o con movilidad reducida.

Sin perjuicio de lo anterior, las auditorías de seguridad vial se deberán consolidar como un instrumento certificador y de obligatoriedad para la entrada en operación de la infraestructura de transporte. Para el caso de la infraestructura en operación, el Ministerio de Transporte, con base en el artículo 21 de la Ley 1503 de 2011, consolidará los mapas de siniestralidad vial a partir de los cuales se priorizarán y definirán las acciones necesarias para garantizar adecuadas condiciones de infraestructura, recomendaciones que deberán implementarse en un tiempo no mayor a doce (12) meses por parte del concesionario o la entidad responsable de la infraestructura, y cuyo cumplimiento deberá ser verificado por la ANSV.

En relación con los desplazamientos interurbanos, la señalización vial con respecto a la velocidad en carreteras deberá considerar el análisis de las características mecánicas y tecnológicas de los vehículos que se estima circulan por cada corredor, así como claridad en la comunicación al usuario de las velocidades permitidas en cada tramo. Se adicionarán a las condiciones de seguridad que prevé actualmente la Ley 336 de 1996 para los vehículos de transporte público, condiciones mínimas de resistencia a los impactos, la protección de las personas y bienes de los ocupantes y de los demás vehículos a través de especificaciones de materiales, altura de defensas (*bompers*), dispositivos de amortiguación de impactos para evitar la intrusión por parte de vehículos de tamaños inferiores, bolsas de aire y especificaciones de los frenos, entre otros. La Agencia Nacional

⁶² El 44 % del total de las víctimas fatales.
⁶³ Alrededor de 1.062.917 personas, que representan el 2,3 % de la población colombiana proyectada a 2013 tienen alguna discapacidad; la alteración más frecuente está relacionada con movilidad del cuerpo, con una prevalencia del 50,3 %. Dichas cifras también señalan que la mayor parte de la población colombiana en dicha situación tiene más de 55 años, aun cuando la prevalencia se da en la población mayor de 80 años y en menores de 10 años (Ministerio de Salud, 2013).

<p>de Seguridad Vial presentará una propuesta específica de regulación, para el análisis del Ministerio de Transporte.</p> <p>El uso de dispositivos de protección para menores de edad en vehículos particulares, así como el de cinturones de seguridad en el servicio especial y de pasajeros por carretera será obligatorio, de acuerdo con parámetros que fije el Ministerio de Transporte.</p> <p>En materia de infraestructura y operación de vehículos seguros para la movilidad en medios no motorizados, el Gobierno nacional, mediante los ministerios de Transporte, de Educación Nacional y de Vivienda, Ciudad y Territorio, anuarán esfuerzos con el fin de lograr: 1) la formulación y acompañamiento en la ejecución de medidas de seguridad, accesibilidad y tránsito calmado en los entornos escolares nuevos y existentes, así como la creación de rutas seguras hacia las instituciones educativas, 2) la movilidad activa,⁴⁴ y 3) el fomento de las caminatas y el uso de la bicicleta en infraestructura segura.</p> <p>I. Logística para la competitividad</p> <p>El Sistema Logístico Nacional involucra la oferta y demanda integrada de servicios logísticos y de transporte que, con el soporte de infraestructura física y tecnológica, permite los flujos multidireccionales de productos, servicios, información y dinero, como resultado de las actividades económicas y sociales del país.</p> <p>En línea con el Plan Estratégico Intermodal de Infraestructura de Transporte (PEIIT), que plantea la diversificación modal del transporte de carga en Colombia mediante el aumento de la participación del modo fluvial y férreo, sin desconocer la importancia del modo carretero. En línea con el PEIIT y con el proceso de modernización y globalización del país, a través de la suscripción de acuerdos y el mayor intercambio comercial, los servicios logísticos y de transporte serán determinantes en la reducción de costos, disponibilidad, competencia y calidad, indispensables para garantizar la competitividad del sector productivo nacional.</p> <p>El proceso de modernización y globalización del país marca un importante reto con relación a la oferta de servicios logísticos y de transporte que deben ser prestados. Para esto, el Ministerio de Transporte deberá considerar, a partir de la caracterización de la demanda de servicios, la fijación de condiciones para su prestación, las estructuras empresariales que atiendan dichas demandas y en general aspectos regulatorios que garanticen una adecuada prestación de los servicios en todos los modos de transporte, facilitando el acceso a terceros, y regulando en caso que aparezcan fallas de mercado.</p> <p>Dada la alta relevancia del transporte automotor de carga en el reparto modal nacional, se seguirá avanzando en su modernización, teniendo en cuenta los lineamientos expuestos en el Documento CONPES 3579 de 2013, relacionados con la definición de condiciones y estándares para la prestación del servicio. Estos lineamientos podrán ser complementados a partir de los resultados</p> <p><small>⁴⁴ La inactividad física contribuye con el 6 % de la mortalidad mundial por enfermedades no transmisibles, razón por la cual, el Gobierno nacional avanza en la formulación de medidas de 'movilidad activa' que fomenten la realización de actividad física en la cotidianidad de los habitantes.</small></p>	<p>que arrojen estudios sobre la materia y podrán incluir aspectos relacionados con el mejoramiento de las condiciones de seguridad y calidad, mitigación de los impactos ambientales, fortalecimiento del esquema de revisión técnico-mecánica y otros controles, y excelencia de los actores involucrados.</p> <p>Con relación a la modernización del parque automotor de carga se dará continuidad a la implementación del Programa de Renovación y Reposición, para lo cual se identificarán acciones de mejora tendientes a asegurar su conformidad con los estándares internacionales y a garantizar los objetivos propuestos relacionados con la renovación del parque automotor, la protección del medio ambiente y la optimización de los costos del transporte en el país. Así mismo, se iniciará una separación de la política de chatarrización y política comercial, se avanzará en la eficiencia y cobertura de los procedimientos de chatarrización y se establecerán los requisitos para la prestación del servicio público de carga en el país y, considerando criterios técnicos, sociales y económicos.</p> <p>Así mismo, se revisarán aspectos asociados al control sobre condiciones técnico-mecánicas del material rodante, y otras condiciones asociadas con la prestación del servicio, con el fin de fomentar la transparencia, la competencia y la formalización empresarial; de igual manera se dará continuidad a la Política de Libertad Vigilada en materia de regulación de las relaciones económicas. Para tales efectos, será fundamental garantizar la puesta en marcha de la Comisión Reguladora de Infraestructura de Transporte (CRIT), y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIIT).</p> <p>En todas las medidas anteriores primará el criterio de eficiencia en el uso de los recursos públicos y la profundización de instrumentos de mercado que garanticen su adecuada asignación. El éxito de las medidas dependerá de la continuidad y fortalecimiento en los sistemas de información existentes, en especial el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y al Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), los cuales resultan esenciales para el monitoreo, seguimiento y evaluación del comportamiento del sector.</p> <p>La institucionalidad pública vinculada a la gestión de la Política Nacional Logística (DNP, DIAN, MT y MCT, inicialmente) continuará las acciones coordinadas que permitan la implementación del Observatorio Nacional de Logística, el cual incorporará información sobre aspectos relevantes para la logística de escala nacional tales como flujos logísticos, tejido empresarial, costos, infraestructura y operaciones. Además, posteriormente permitirá conocer las variables decisivas sobre el desempeño logístico de los principales centros urbanos del país.</p> <p>También se actualizará el Sistema Nacional Logístico, con el objeto de registrar la oferta privada de infraestructura logística especializada, y evaluar la estrategia de promoción por parte del sector público, desarrollándola en las regiones (en los ámbitos logísticos), y fortaleciendo la participación de gremios, sectores productivos y administraciones públicas del orden territorial.</p> <p>El Observatorio de Transporte de Carga por Carretera (OTCC), liderado por el Ministerio de Transporte, continuará siendo fortalecido, así como también las fuentes que lo alimentan: el índice</p>
<p>de costos del transporte de carga por carretera (ICTC), el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), y el Sistema de Información de Costos Eficientes (SICE TAC).</p> <p>En este mismo contexto se avanzará en el diseño e implementación, por parte del Ministerio de Transporte — con la articulación de las entidades involucradas y del Comité Nacional de Logística —, del sistema de información para el monitoreo de la gestión en los corredores logísticos.</p> <p>Para la coordinación entre los actores, el Ministerio de Transporte continuará con la gestión de la iniciativa Inside (Integrador de Sistemas de Entornamiento), con la que se pretende garantizar la continuidad de los flujos logísticos en los nodos portuarios, buscando la reducción de tiempos muertos y eliminación de cuellos de botella en el acceso a puertos e infraestructuras logísticas especializadas.</p> <p>Para el desarrollo de la Política Nacional Logística es fundamental continuar con el fortalecimiento institucional desde el ámbito público y privado, y fomentar acciones coordinadas para la definición y gestión de la política. En ese sentido se propone el fortalecimiento del Comité Nacional de Logística y su institucionalidad. Este Comité será la instancia en la cual se coordinan todas las entidades públicas y privadas, con el fin de armonizar las gestiones sobre esta Política. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>El Comité planteará los lineamientos que podrán ser involucrados en los apartes logísticos del Plan Maestro de Transporte para desarrollar los programas, proyectos, montos, responsables y metas que desde los sectores público y privado sean llevadas a cabo con una visión de largo plazo.</p> <p>La conectividad requiere ser vista más allá de la posibilidad de acceder a bienes, servicios e información; también debe garantizar el uso eficiente de recursos como la energía y la mitigación de sus impactos ambientales. Según modelos de prospectiva para Colombia, el transporte será uno de los sectores de mayor demanda energética, distante de la agricultura, el comercio y el uso residencial. Se estima que en 2030 el transporte duplicará su consumo energético actual, por lo que se deberán generar soluciones de conectividad que incorporen tecnologías limpias y criterios de sostenibilidad, como el transporte de mercancías por los diferentes modos de acuerdo con su vocación.</p> <p>Dado que la gestión de carga en el territorio colombiano se realiza de manera casi exclusiva a través del transporte terrestre carretero, se orientarán acciones encaminadas a la integración modal de las infraestructuras, conjugando los esfuerzos recientes para el aprovechamiento de la red fluvial y ferroviaria para el transporte de mercancías. En línea con la promoción de la neutralidad modal, se estructurarán proyectos fluviales y férreos de iniciativa pública con esquemas de financiación y asignación de riesgos similares a los proyectos carreteros, para poder reflejar las eficiencias propias de cada modo.</p> <p>También se llevarán a cabo investigaciones en logística inversa y sostenible, especialmente orientadas a optimizar los esquemas de gestión de residuos en aglomeraciones urbanas, propendiendo por el soporte a iniciativas que planteen el aprovechamiento de materiales y sobrantes de esquemas productivos actuales.</p>	<p>Las mejoras de infraestructura física deben estar en estrecha relación y coherencia con la demanda de conectividad funcional de las cadenas de suministro, referida a la gestión estratégica, táctica y operativa de corredores logísticos, las tecnologías de información que facilitan la interacción entre los actores de la cadena, los proyectos de intermodalidad y multimodalidad y el fortalecimiento de las capacidades físicas y de servicio de nodos de transferencia (puertos, aeropuertos y pasos de frontera).</p> <p>Además, es necesario coordinar los desarrollos de infraestructura carretera con la iniciativa de transporte fluvial, férrea, aérea y por ductos, y el establecimiento de plataformas logísticas e infraestructuras complementarias al transporte que garanticen continuidad de flujos, reducción de tiempos y competitividad económica de las cadenas de suministro usuarias.</p> <p>En cuanto a la gestión de corredores logísticos es necesaria la armonización y complementación del marco de política y legislación que garantice la efectividad de la política para conformar el sistema de corredores logísticos considerados estratégicos para el país, y bajo ese marco de política emprender: 1) el inventario de las acciones actuales y futuras que en términos de infraestructura, servicios logísticos y normativa a los que son sujetos los corredores logísticos de importancia estratégica; 2) la definición de la línea base de información de cada uno de los corredores de importancia estratégica, por medio de indicadores que sean actualizados periódicamente por parte de actores públicos y privados, con la coordinación del Ministerio de Transporte; y 3) el diseño de estrategias para la promoción y el seguimiento a la implementación de los proyectos de infraestructura, servicios logísticos y normativa que garanticen el cumplimiento de los objetivos estratégicos de cada corredor.</p> <p>Gracias a la Ley 1 de 1991, mediante la cual se vinculó la participación del sector privado en el desarrollo del sistema portuario colombiano, durante los últimos diez años se ha mantenido una tasa de crecimiento anual promedio del volumen de exportaciones e importaciones del 15 %. Por lo tanto, se hace necesario preparar al sector portuario para los nuevos retos que imponen los tratados de libre comercio y la creciente competencia de puertos en Centro América y Suramérica.</p> <p>Ante el aumento en las necesidades de carga, es importante mantener el impulso en la inversión en las principales zonas portuarias del país (Buenaventura, Cartagena, Ciénaga-Santa Marta, el golfo de Morrosquillo y La Guajira) e impulsar la ampliación o construcción de terminales portuarias en zonas portuarias con potencial de expansión (el golfo de Urabá y Tumaco). Esto se adelantará tanto a través de concesiones existentes como con nuevos proyectos, con el fin de ampliar la capacidad de carga y mejorar la calidad de los servicios. Se estima que las necesidades de inversión en estas zonas portuarias son del orden de \$ 2 billones entre los años 2015 y 2018.</p> <p>Los puertos son nodos de intercambio comercial intenso, pero el tráfico está supeditado a la existencia de accesos marítimos eficientes que garanticen un nivel de servicio adecuado para los usuarios. El Invia desarrollará un Plan Nacional de Dragados bajo criterios de seguridad marítima y sostenibilidad ambiental, que contemple las zonas portuarias con terminales de servicio público, pagos por niveles de servicio, contratos a mediano plazo, cobro por el uso del canal de acceso y un</p>

análisis de la conveniencia de incluir el uso y aprovechamiento de los materiales dragados, así como de obras de ingeniería para reducción de volúmenes de dragado.

Como parte del fortalecimiento institucional, se actualizará el marco regulatorio del sistema portuario colombiano y se mejorará la coordinación interinstitucional entre entidades reguladoras, ejecutoras y de planeación con el fin de impulsar la política pública portuaria. Para ello, en primera medida, el Ministerio de Transporte actualizará la metodología tarifaria de carga y pasajeros que aplican para los puertos marítimos y fluviales de servicio público. En segunda medida, se actualizará el estatuto portuario, permitiendo la introducción de nuevas reglas de juego que permitan responder a la dinámica actual del comercio marítimo y del sector portuario internacional. En tercera medida, reconociendo que el cabotaje corresponde a una alternativa económica para la provisión de bienes y servicios en regiones apartadas o con débiles conexiones terrestres, el DNP y el Ministerio de Transporte deberán estructurar una política que permita su desarrollo sostenible, mediante la promoción de una flota adecuada, instalaciones seguras y el acceso a los terminales existentes.

Finalmente, el Gobierno nacional, con la coordinación del DNP y el Ministerio de Transporte y la participación del Ministerio de Ambiente, el Dimar y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desarrollará un Plan de Logística Portuaria (PLP), que identifique los cuellos de botella en aspectos de infraestructura, seguridad marítima, logística, financiamiento, gestión y medio ambiente. A partir del PLP se elaborarán planes maestros participativos sobre zonas portuarias priorizadas, articulados con los POT locales, garantizando la optimización y expansión racional de las áreas portuarias; se identificarán los accesos terrestres que presenten conflictos ciudad-puerto, para formular alianzas entre el Ministerio de Transporte y los gobiernos departamentales y locales que busquen solucionar dichos conflictos.

iii. Fortalecimiento de la supervisión

Es necesario consolidar la Superintendencia de Puertos y Transporte como una entidad técnica de vigilancia, inspección y control, adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, para que responda de manera eficiente a la función de supervisión del Sistema Nacional de Transporte. Por lo anterior, la Superintendencia de Puertos y Transporte se fortalecerá a través de la implementación de un rediseño organizacional y desarrollará los estudios técnicos necesarios para mejorar su gestión, estructura, procesos y procedimientos.

La Superintendencia de Puertos y Transporte implementará herramientas TIC para apoyar el centro de monitoreo de las actividades de transporte y servicios conexos, el software misional de supervisión y de seguimiento, el trámite de informes únicos de infracción al transporte (IUIT) así como para mejorar la capacidad operativa, administrativa y sancionatoria de la gestión de supervisión. Estas herramientas estarán comunicadas entre sí, tanto al interior de la entidad como con el sector.

174

Igualmente, la Superintendencia de Puertos y Transporte, con el propósito de ejercer con mayor eficacia las labores de control y vigilancia sobre los organismos de apoyo al tránsito que impactan directamente los índices de accidentalidad en Colombia, producidos por la deficiencia en la educación de los conductores, su evaluación médica y la revisión de los vehículos, deberá expedir la reglamentación de las características técnicas de los sistemas de seguridad que deberán implementar los organismos de apoyo al tránsito, para que se garantice la autenticidad de los certificados que expide la Superintendencia de Puertos y Transporte (SPT), en coordinación con el Ministerio de Transporte y la Policía Nacional, apoyará la implementación a escala nacional de la libreta de comparendos electrónica para la imposición de los informes únicos de infracción al transporte en el control del transporte terrestre.

La SPT deberá garantizar su sostenibilidad financiera a través del cobro de la contribución a todos los sujetos objeto de supervisión. La contribución está destinada a la recuperación de los costos de los servicios de vigilancia, inspección y control prestados por la SPT a las personas naturales y jurídicas que desarrollan la actividad de servicio público de transporte, su infraestructura y servicios conexos al transporte.

Se adelantarán, por parte de la SPT, los trámites pertinentes que permita reportar a las centrales de riesgo todos aquellos sujetos de supervisión que se encuentren morosos por cualquier concepto con la Superintendencia.

Dentro de los procesos y operaciones portuarias se incluirá la inscripción de operador portuario por parte de la Superintendencia, como un trámite necesario para garantizar el pago de la contribución por parte del universo de vigilados que realizan operaciones portuarias en los puertos del país.

Para el desarrollo de las actividades vinculadas a la operación portuaria, los operadores portuarios marítimos y fluviales deberán inscribirse ante la SPT, quien se encargará de reglamentar en un término no mayor a seis (6) meses la inscripción, y llevará el registro de los operadores portuarios.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Porcentaje de viajes realizados en modos sostenibles en 8 ciudades	27 %	40 %

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Kilómetros de infraestructura vial intervenida para sistemas de transporte urbano	854	908
Espacios de Infraestructura dedicada a la intermodalidad	31	44

175

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Edad promedio de vehículos de transporte automotor de carga con peso bruto vehicular mayor a 10,5 toneladas	19	15

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Vehículos desintegrados con peso bruto vehicular mayor a 10,5 toneladas	8.000	22.000
Reportes en el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)	1.500.000	6.000.000

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Muertos en accidentes de tránsito	6.219	5.721

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Municipios apoyados en la implementación de planes locales de seguridad vial y en la revisión de planes estratégicos	10	110
Pruebas teórico-prácticas realizadas para obtención de licencia de conducción en el marco de un nuevo esquema normativo*	0	2.920.500

*La meta establecida se calcula a partir de la proyección de la sumatoria del número de expedición de licencias y revalidaciones, para un periodo de tres años.

Objetivo 5. Consolidar el desarrollo minero-energético para la equidad regional

Este objetivo contiene las siguientes estrategias: 1) aprovechar responsablemente los hidrocarburos, contribuyendo al desarrollo sostenible; 2) expandir y consolidar el mercado del gas combustible; 3) garantizar el abastecimiento de combustibles líquidos y biocombustibles; 4) ampliar la cobertura y calidad de la energía eléctrica; 5) consolidar al sector minero como impulsor del desarrollo sostenible del país, con responsabilidad social y ambiental; y, 6) acciones transversales.

a. Aprovechamiento hidrocarburífero responsable, que contribuya al desarrollo sostenible

El Gobierno nacional tiene como objetivo, de mediano y largo plazo, aumentar las reservas y la producción de hidrocarburos con el fin de disponer de los recursos que le permitan dar continuidad a los programas sociales y a la inversión en infraestructura para aumentar la competitividad del país.

Para esto, el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)arán continuidad a la promoción de inversiones en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. En el corto plazo, ante la coyuntura de precios bajos de los hidrocarburos, el Ministerio de Minas y Energía y la ANH adoptarán medidas dirigidas a moderar una posible

176

tendencia decreciente en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, tales como la revisión de las condiciones contractuales, contraprestaciones económicas.

Como parte de esta estrategia, se fortalecerá la articulación entre estas entidades y aquellas involucradas en los trámites de licencias ambientales y consultas con las comunidades étnicas para optimizar los tiempos de licenciamiento. Así mismo, se fortalecerá la articulación con otras entidades del Gobierno nacional y regional con miras a mejorar la seguridad física de las áreas en que se desarrollan inversiones en exploración y producción. Adicionalmente, promoverá medidas que faciliten la conexión de campos menores a la infraestructura de transporte.

Teniendo en cuenta el potencial hidrocarburífero del país y la necesidad de incorporar nuevas reservas que permitan ampliar el horizonte de autosuficiencia energética en materia de hidrocarburos, se continuará promoviendo: 1) la exploración y producción costa afuera; 2) la exploración y producción de yacimientos no convencionales; y, 3) la implementación de tecnologías de recobro de hidrocarburos en yacimientos existentes.

Mención especial requiere el caso de la actividad costa afuera, pues la promoción se concretará a través de incentivos tributarios y aduaneros. Asimismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptará la guía ambiental para la adquisición de la sísmica marina y, el Ministerio de Minas y Energía elaborará el reglamento técnico para definir los requerimientos y adopción de mejores prácticas de las actividades de exploración y producción costa afuera.

En lo relacionado con los yacimientos no convencionales, se requiere la implementación de mecanismos para el fortalecimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) de manera que se asegure una evaluación ambiental eficiente y que siga los más altos estándares, y dinamizar los trámites requeridos sobre consulta previa. Además, es importante mejorar la coordinación interinstitucional con los ministerios involucrados (Interior, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Defensa, Transporte, entre otros) para asegurar que la construcción y operación de los proyectos requeridos para la explotación de estos yacimientos incorpore desde sus etapas tempranas de planificación los criterios y lineamientos relevantes generados por dichas entidades.

En materia de *midstream*, el Ministerio de Minas y Energía continuará las labores encaminadas hacia la puesta en funcionamiento del Sistema de Información de Transporte de Hidrocarburos (SITH), mediante el cual se centralizará la información más relevante relacionada con el transporte de crudo por oleoductos.

Con el fin de contribuir con la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, aportando a la reducción de gases de efecto invernadero (GEI), se implementarán mecanismos que permitan maximizar el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de carbón y los líquidos asociados a la explotación de hidrocarburos, tales como Gas Licuado de Petróleo (GLP) y agua.

Cuando sea viable, se aprovechará el gas metano asociado al carbón en explotación, para lo cual el Gobierno nacional expedirá la regulación pertinente. Por otra parte, la optimización de los procesos de producción en los campos hidrocarburíferos a través del aprovechamiento del GLP resultante de estas actividades permitirá contar con otro combustible alternativo para la diversificación de la

177

<p>canasta energética. Con respecto al agua que se extrae durante los procesos de explotación petrolera y que actualmente se vierte en la superficie o se reinyecta en el yacimiento, el Gobierno nacional expedirá la regulación pertinente para permitir que esta agua pueda ser utilizada para riego en actividades agrícolas o forestales.</p> <p>Para el Gobierno nacional es importante que el desarrollo del sector de hidrocarburos se siga dando en armonía con el desarrollo social y con el medio ambiente. En este sentido, se mejorarán los controles realizados a las actividades de exploración y producción, promoviendo la adopción de buenas prácticas por parte de los operadores. Para lo anterior, y de manera coordinada con los Ministerios pertinentes, se fortalecerán las capacidades de la ANH, la ANLA, Dimar, las corporaciones autónomas regionales (CAR) y a los institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental (SINA)⁴⁵ en sus funciones de administración, seguimiento y supervisión de los recursos naturales, según sus competencias.</p> <p>En particular, para garantizar la vigilancia y control efectivo de las actividades costa afuera, se fortalecerá la infraestructura de la Seguridad Integral Marítima en el territorio colombiano a través de equipos, embarcaciones, personal capacitado y procedimientos con estándares internacionales para mejorar el control del tráfico marítimo, señalización, búsqueda y rescate, atención a derrames (Centro Regional de Emergencias) y demás siniestros marítimos.</p> <p>Así mismo, se deberá actualizar el Plan Nacional de Contingencia (PNC) contra derrames de hidrocarburos, derivados y otras sustancias nocivas en aguas marinas —teniendo en cuenta el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres—, así como reglamentar el empleo de dispersantes, quema in situ y otras tecnologías de avanzada de respuesta, para controlar y mitigar los impactos al medio marino generados por los eventos no planeados de contaminación de esta actividad.</p> <p>La ANLA y la Dimar deberán adelantar los estudios pertinentes que permitan armonizar, articular y hacer más eficientes los procesos y trámites requeridos a las empresas tanto para la exploración y producción de hidrocarburos costa afuera, como para la aprobación de la infraestructura de regasificación en puertos.</p> <p>Por otra parte, el Servicio Geológico Colombiano, el IDEAM y las CAR, en el marco de sus competencias, con el apoyo del sector energético colombiano, desarrollarán estudios relacionados con aguas subterráneas, incluyendo aquellas en áreas de interés hidrocarbúrrifero.</p> <p>Los institutos del SINA, con el apoyo de las entidades del sector energético y bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, desarrollarán investigaciones y gestión del conocimiento en materia de recursos naturales renovables, biodiversidad, servicios ecosistémicos y medio ambiente en áreas de interés hidrocarbúrrifero.</p> <p><small>⁴⁵ Al SINA lo conforman: el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico; el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas; el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt; el Instituto de Investigaciones Marino-Costeras José Benito Vives de Andrés; y Parques Nacionales Naturales de Colombia.</small></p>	<p>Por su parte, Golcencias incluirá, como criterio de priorización para fomentar la investigación en medio ambiente y biodiversidad aquellas investigaciones que se adelanten en zonas de interés hidrocarbúrrifero.</p> <p>Finalmente, dentro de los planes de inversión contemplados por los nuevos proyectos, se requiere la revisión de los mecanismos y criterios por medio de los cuales se definen las inversiones que harán las empresas en las regiones, con el objetivo de articularlas con los planes de desarrollo territoriales, y maximizar su impacto.</p> <p>b. Expansión y consolidación del mercado de gas combustible</p> <p>Con el objetivo de cuantificar y priorizar las inversiones orientadas a aumentar la cobertura de gas combustible, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) formulará un Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Gas (PIECG) para un periodo de 10 años, que deberá actualizar periódicamente. Este plan tendrá en cuenta la regulación que expida la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).</p> <p>Es de resaltar que con el fin de aumentar la cobertura del servicio de gas combustible en los estratos 1 y 2, la construcción de redes de distribución se continuarán cofinanciando con recursos públicos, incentivando la agrupación de proyectos a nivel regional para incrementar su impacto socio-económico.</p> <p>Ahora bien, con el fin de masificar el uso del GLP en las zonas de difícil acceso del país, se promoverá la implementación de esquemas empresariales integrales para su distribución y comercialización, buscando entre otros beneficios sustituir el uso de la leña para la cocción de alimentos y de esta forma disminuir la deforestación.</p> <p>Es importante anotar que el Ministerio de Minas y Energía revisará la política de subsidios existente para el servicio de gas combustible, con el objetivo de no generar ineficiencias en la inversión, y de establecer una adecuada complementariedad para el servicio prestado con gas natural o con GLP. Adicionalmente, se continuarán los programas de subsidios de gas natural y GLP, supeditados a la disponibilidad de recursos en el presupuesto nacional.</p> <p>Con el fin de asegurar el abastecimiento futuro de gas natural, se hace necesaria la construcción de plantas de regasificación que permitan la importación del combustible. En ese sentido, durante este cuatrienio se adelantarán los estudios y se expedirá la normatividad pertinente para la construcción de otras plantas de regasificación. Adicionalmente, es importante iniciar la explotación de los yacimientos de gas metano asociado al carbón y explorar la posibilidad de importar gas natural desde Venezuela.</p> <p>La comercialización de gas natural de las fuentes existentes y de nuevas fuentes se hará dentro de las reglas establecidas por la CREG para la comercialización en el mercado mayorista de gas natural, para lo cual es fundamental que el gestor del mercado de gas inicie la prestación de servicios según lo previsto por la regulación. De esa forma, el Gobierno nacional continuará promoviendo la competencia en el mercado mayorista de gas natural, para lo cual resulta relevante apoyar la</p>
<p>consolidación de los servicios del gestor del mercado, cuyos actos son de carácter mercantil sujetos al reglamento de operación establecido por la CREG.</p> <p>También se adoptarán medidas regulatorias encaminadas a promover la expansión oportuna del sistema nacional de transporte, así como la ejecución de proyectos de confiabilidad del sistema y los sistemas de distribución, mediante el uso de mecanismos de competencia. Dichos mecanismos deberán ser aplicados por la UPME cuando su planeación indicativa lleve a identificar proyectos con carácter prioritario, y una vez se haya constatado la disposición de la demanda a contratar y pagar por dichos proyectos tras la aplicación de herramientas regulatorias definidas por la CREG.</p> <p>Por otra parte, el Ministerio de Minas y Energía impulsará la adopción de normas que permitan la destinación del gas licuado de petróleo a usos diferentes a los tradicionales, como el uso como combustible vehicular. Se espera que una demanda creciente incentive nuevas inversiones en la producción de este combustible.</p> <p>Como complemento de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía reglamentará el uso de la Guía Única de Transporte de Gas Licuado de Petróleo para desincentivar el transporte ilegal de éste, y junto con la CREG evaluarán la conveniencia de establecer la figura del gestor del mercado de GLP para administrar información confiable y transparente de este sector que contribuya al fortalecimiento del mercado mayorista de este combustible.</p> <p>En lo que respecta a la actividad de transporte del GLP por ductos, la CREG establecerá una nueva metodología para su remuneración que guarde armonía con la regulación que establezca para la remuneración del transporte de otros combustibles por ductos.</p> <p>c. Abastecimiento de combustibles líquidos y biocombustibles</p> <p>El Gobierno nacional tomará las medidas necesarias para continuar garantizando el abastecimiento de los combustibles líquidos. Para lo anterior se adelantarán acciones en dos vías: en primer lugar, la modernización de los procesos en refinación para lograr el aprovechamiento de crudos pesados y la mayor producción de combustibles, incrementando la capacidad de las principales refinerías del país y, en segundo lugar, la ampliación de la infraestructura necesaria para la importación de combustible en caso de no lograr el autoabastecimiento.</p> <p>En ambos casos se requerirá desarrollar la infraestructura de puertos y ductos que permita el transporte desde las zonas de acopio o producción, así como sistemas de almacenamiento estratégico para combustibles, cercanos a los principales centros de consumo, con el fin de mantener reservas que garanticen la confiabilidad en el suministro a la población. Para este fin, el Ministerio de Minas y Energía y la CREG adoptarán las medidas que aseguren la construcción y operación del almacenamiento mencionado, y se deberá garantizar el libre acceso a la infraestructura existente en el cumplimiento de la normativa técnica del caso.</p> <p>Además, el Ministerio de Minas y Energía implementará medidas para fortalecer el control a la distribución y demanda de combustibles, a través del fortalecimiento del Sistema de Información de Combustibles e incrementando las sanciones por incumplimiento de las normas.</p>	<p>Asimismo, se revisará la política de precios de combustibles fósiles, conservando el principio de costo de oportunidad, con el fin de validar o ajustar los aspectos que permitan fijar precios menos volátiles a los consumidores, conducente a asegurar un abastecimiento confiable al país, promover su consumo racional, mitigar los impactos ambientales y en la salud humana, y disminuir su impacto fiscal. Adicionalmente, se mantendrá el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), como medio para disminuir la volatilidad en los precios de los combustibles, al consumidor y se desarrollaran los ajustes necesarios para permitir su correcto funcionamiento.</p> <p>En cuanto a la eficiencia del mercado, se revisará el esquema de fijación de precios de los biocombustibles y sus mezclas con combustibles fósiles, de tal manera que se acerque a la formación de precios en un mercado en competencia.</p> <p>Entre los compromisos adquiridos por parte de Colombia en el marco de su ingreso a la OCDE se encuentra la diversificación de la canasta energética, donde uno de los principales aspectos para desarrollar es la disminución en el uso del diésel y la gasolina los cuales son empleados para atender los sistemas de transporte particular y público en las poblaciones. En ese sentido, 1) se revisará el esquema de subsidios aplicados al diésel y a la gasolina; 2) se evaluarán medidas para facilitar la conversión al autogás, al gas natural vehicular (GNV), a la movilidad eléctrica (en especial en transporte masivo) y al uso de biocombustibles; y, 3) se buscará reducir las barreras de acceso a la tecnología eléctrica y de autogás, creando condiciones simétricas a las del GNV.</p> <p>El Gobierno nacional, en cabeza de los ministerios de Minas y Energía y Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del de Salud, continuará desarrollando los trabajos técnicos necesarios para establecer los criterios de calidad de los combustibles que serán consumidos en el territorio nacional, considerando para ello, entre otros aspectos, los estándares técnicos internacionales. Los cambios planteados en esta reglamentación deberán considerar una gradualidad en su implementación, así como una armonización entre los elementos mencionados.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía fortalecerá el Sistema de Información de Combustibles (Sicom) como herramienta para el seguimiento de la calidad y consumo de los combustibles y biocombustibles. De igual forma, se deberá incluir el seguimiento al autogás.</p> <p>Durante este cuatrienio el Gobierno nacional implementará un programa para el aseguramiento y control de la calidad (QA/QC) de los combustibles fósiles y sus mezclas con biocombustibles en Colombia. Para tal fin, el Ministerio de Minas y Energía y la Superintendencia de Industria y Comercio desarrollarán la reglamentación requerida para la implementación del programa a lo largo de la cadena de distribución, y la Comisión de Regulación de Energía y Gas realizará los respectivos análisis con el fin de determinar la distribución de los costos de dicha implementación a lo largo de la cadena productiva.</p> <p>La asignación de cupos en las zonas de frontera deberá responder a las necesidades de los municipios contemplados, optimizando la gestión de recursos públicos. Además, se implementarán medidas que busquen fortalecer el control a la distribución y a la demanda de combustibles en zonas de frontera, entre otros, incrementando las sanciones por incumplimiento de las normas a este respecto, implementando mecanismos de rastreo satelital para el transporte de combustibles</p>

<p>en estas zonas, y estableciendo marcación específica para la distribución de combustibles en las mismas.</p> <p>Por otro lado, la lucha contra el fenómeno del contrabando continuará contemplando una estrategia integral con medidas de control, por parte de la DIAN y la Policía Nacional, programas de reconversión sociolaboral para la población involucrada, y la firma de convenios binacionales para la importación legal de combustibles. El Gobierno nacional promoverá programas regionales para incentivar el consumo de combustibles en establecimientos legales y el desestímulo de su comercialización informal. También se apoyará a los alcaldes de municipios fronterizos con el fin de establecer e incrementar los esquemas de control que garanticen el cumplimiento de la normativa e impedir la comercialización ilícita de combustibles en sus territorios.</p> <p>d. Energía eléctrica para todos</p> <p>El Gobierno nacional tiene como uno de sus objetivos continuar la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad del servicio de energía eléctrica. Para dimensionar este objetivo se debe tener presente que conforme al Plan Indicativo de Expansión de Cobertura, PIEC, elaborado por la UPME, aproximadamente 570.000 viviendas no tienen acceso a un servicio continuo de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en las Zonas No interconectadas. Para el logro de este objetivo será necesario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar medidas regulatorias que permitan reconocer anticipadamente los planes de inversión de los operadores de red; 2. Complementar los incentivos regulatorios para el mejoramiento de la calidad del servicio; 3. Mejorar el mecanismo para la asignación de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER) y revisar su incremento; 4. Impulsar las reformas normativas que permitan flexibilizar la medición y facturación del servicio de energía eléctrica en las zonas rurales del SIN, manteniendo la calidad de la medida; 5. Implementar esquemas diferenciales de prestación del servicio que permitan reducir costos de facturación y recaudo; 6. Incrementar los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctrica (PRONE) destinados a la normalización de la prestación del servicio y mejorar el mecanismo para su asignación; 7. Revisar la operatividad del Fondo de Energía Social (FOES) a efectos de asegurar un balance apropiado entre los incentivos para la prestación continua del servicio, la sostenibilidad fiscal y la cultura de pago. <p>En el caso de las Zonas No Interconectadas, el Gobierno nacional planea consolidar la cobertura mediante la prestación del servicio las 24 horas del día en las cabeceras municipales y localidades de mayor tamaño. También impulsará esquemas de generación de energía con fuentes no convencionales de energía y sistemas híbridos, así como la aplicación de estrategias de eficiencia</p>	<p>energética. Para estos efectos se implementarán esquemas empresariales con inversiones públicas y privadas, tales como áreas de servicio exclusivo de energía eléctrica.</p> <p>El fortalecimiento de la regulación económica es de gran relevancia para asegurar la prestación continua del servicio en estas zonas del país, razón por la cual la CREG expedirá un nuevo marco regulatorio aplicable a las áreas de servicio exclusivo y a las áreas en las que se presta el servicio mediante los mecanismos tradicionales. Por su parte, la SSPD hará el estricto control de cumplimiento por parte de las Empresas.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía podrá diseñar esquemas multiservicios para la prestación de los servicios de energía eléctrica, gas natural y/o GLP distribuido por redes y/o por cilindros en estas zonas aisladas. Estos esquemas podrán estar a cargo de una o varias empresas en una misma zona, siempre con el fin de reducir costos en la prestación de los servicios.</p> <p>En las Zonas No Interconectadas y en zonas de difícil acceso se implementarán sistemas de generación de energía eléctrica con un criterio de eficiencia económica, según los lineamientos del Plan de Energización de las Zonas No Interconectadas (PEZNI), dando prioridad a los proyectos contenidos en los planes de energización para estas zonas que consideren el uso productivo del recurso energético en beneficio de la comunidad. Así, se impulsará la implementación de los Planes de Energización Rural Sostenible (PERS).</p> <p>Con el objeto de que los usuarios de zonas subnormales puedan acceder a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en forma proporcional a su capacidad o disposición de pago, los operadores de redes de energía eléctrica y los comercializadores de energía eléctrica podrán aplicar los diferentes esquemas diferenciales que estén previstos en la normatividad vigente.</p> <p>El DNP, con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía, revisará los diferentes aspectos y variables que inciden en el proceso de asignación de los recursos del Fondo de Solidaridad, Subsidio y Redistribución de Ingresos (FSSRI), para asegurar que se beneficie exclusivamente a la población con menos ingresos. Deberán evaluarse diferentes alternativas de focalización para evitar la inclusión de usuarios que por sus condiciones económicas no deberían recibir este beneficio. Además, el esquema de focalización planteado deberá mantener incorporado el principio de sostenibilidad fiscal para evitar desequilibrios que impacten la financiación del fondo. Se requiere de una revisión del nivel de los subsidios y el consumo subsidiado establecido actualmente, de manera que dichas variables estén acordes con las políticas de uso racional y eficiencia energética y que, a su vez, tenga en cuenta la política de universalización del servicio y las perspectivas en cuanto energías renovables. Teniendo en cuenta que en la vigencia de este Plan se continuará con la inversión para aumentar cobertura y calidad energética a través de los Fondos, se revisarán continuamente los mecanismos que permitan mejorar su asignación e impacto.</p> <p>Por otra parte, para la recuperación de la cartera morosa de las empresas comercializadoras, particularmente la de las entidades estatales, se establecerá un mecanismo para que las empresas de energía puedan gestionar, a través del Gobierno nacional, el pago de la deuda del servicio de las entidades estatales locales, regionales y nacionales, a partir de los tres meses de morosidad.</p>
<p>Respecto al alumbrado público, éste se define como un servicio público no domiciliario, inherente al servicio de energía eléctrica, del que son responsables directos los Distritos y Municipios, dentro de criterios fijados por el Gobierno Nacional en materia de cobertura, calidad, eficiencia energética y económica. Sus costos podrán ser recuperados mediante una contribución local con destino específica, la cual reemplazará el impuesto creado para Bogotá por la Ley 97 de 1913 y ampliado al resto del país por la Ley 84 de 1915.</p> <p>Con el fin de garantizar de una forma eficiente y económicamente viable la prestación del servicio de alumbrado público, el Gobierno nacional revisará el esquema vigente con el fin de incorporar criterios de sostenibilidad fiscal, así como, el establecimiento de un nuevo marco normativo con el cual se pueda definir una metodología tarifaria aplicable a todos los usuarios de este servicio en el territorio nacional.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas realizarán un análisis integral del mercado de energía mayorista con el propósito de promover la profundización y liquidez de éste, la creación de mercados y productos que permitan el cubrimiento efectivo de los riesgos operativos y financieros que enfrentan los participantes y la participación activa de la demanda así como de intermediarios financieros que promueva la oferta de contratos financieros para el cubrimiento de precio de la energía de corto plazo. Dentro de este contexto es necesario analizar el esquema de gestión y valoración de la congestión de redes que permita identificar las necesidades de infraestructura de transmisión o generación localizada en el mediano y largo plazo así como la creación de un mercado de reservas operativas.</p> <p>Ahora bien, con el propósito de promover una mayor participación en las subastas del cargo por confiabilidad, la UPME hará un inventario de potenciales proyectos de generación de energía eléctrica, el cual será una herramienta indicativa que facilite el aprovechamiento de todas las fuentes de generación, y adelantará los estudios básicos de dichos proyectos como mecanismo para su desarrollo. Como complemento, se darán las señales regulatorias necesarias para la sustitución paulatina de combustibles líquidos por combustibles de menor costo.</p> <p>Uno de los retos que enfrenta el país con el fin de optimizar el aprovechamiento de recursos es el diseño y la implementación de una política de eficiencia energética, labor a cargo del Ministerio de Minas y Energía con el apoyo de la UPME. Un consumo eficiente puede reducir las necesidades de expansión del sistema y/o postergar la entrada en operación de nuevas fuentes de generación.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la UPME continuará elaborando los planes de expansión del sistema de transmisión nacional y realizando las convocatorias para la asignación de las expansiones de dicho sistema y, cuando aplique, de los sistemas de transmisión regional. No obstante lo anterior, a fin de asegurar que dichas expansiones entren en operación oportunamente, la UPME hará una planeación con varias décadas de antelación, teniendo en cuenta: la gestión ambiental, gestión predial, consulta previa, entre otros aspectos necesarios para la estructuración y ejecución de los proyectos, y procurando identificar corredores de bajo impacto que puedan ser compartidos para la expansión del sistema eléctrico y de los sistemas de transporte de otros energéticos.</p>	<p>De otro lado, el Gobierno nacional continuará promoviendo la competencia en el mercado mayorista de energía eléctrica, para lo cual resulta relevante la continuidad de los servicios del ASIC, el CND y el LAC, cuyos actos son de carácter mercantil sujetos al reglamento de operación adoptado por la CREG y cuya información deberá tener carácter reservado.</p> <p>Con el fin de promover la formación de precios eficientes y disminuir la volatilidad en el precio de la energía eléctrica la CREG implementará un esquema de mercado organizado y estandarizado al sector eléctrico. Así mismo, definirá mecanismos para que las empresas del sector eléctrico logren una menor exposición en la bolsa para la compra de energía, trasladando eficiencias a los usuarios finales.</p> <p>Se fortalecerá la institucionalidad del Comité de Seguimiento del Mercado Eléctrico Mayorista (CSMEM), de forma tal que brinde apoyo a la gestión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).</p> <p>Uno de los problemas en la prestación del servicio de energía eléctrica se relaciona con la funcionalidad del Sistema Único de Información (SUI), debido a las dificultades en la calidad y confiabilidad de la información registrada por las empresas prestadoras, que se ha encontrado alejada de funcionar de una manera oportuna y adecuada. En ese sentido, se hace necesario fortalecer el SUI para facilitar las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de la SSPD, la regulación económica a cargo de la CREG, y la asignación de subsidios por parte del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Para esto, los ministerios y comisiones de regulación correspondientes establecerán la información de sus respectivos sectores que deberá ser reportada al sistema, así como los controles, validaciones e indicadores que requieran para su adecuada gestión. Así mismo, la CREG en coordinación con las demás comisiones de regulación, evaluarán la posibilidad de que los costos del sistema sean cubiertos a través de las tarifas.</p> <p>De otra parte, el IPSE fortalecerá la plataforma del Centro Nacional de Monitoreo del IPSE, para lograr una mayor cobertura y ampliación en la telemedición de la información de los diversos centros de generación de electricidad que se recoge a través de la plataforma y deberá desarrollar estudios para disponer de la mejor información acerca de las ZNI, con el fin de disponer de una matriz energética que contemple fuentes alternas y renovables.</p> <p>En acción conjunta con el IDEAM, el sector minero energético definirá los mecanismos para captura de información que permita contar con más y mejor información para la proyección de decisiones del potencial hidroenergético del país.</p> <p>Finalmente, el potencial de Colombia como país exportador de energía eléctrica es de los mayores de la región, debido entre otros a la abundancia de los recursos hídricos y de carbón. Adicionalmente, el país cuenta con una amplia experiencia en regulación sectorial y en el desarrollo de proyectos del sector eléctrico.</p>

<p>Estos dos elementos son la base para expandir el liderazgo de Colombia en la región a través de: 1) nuevas conexiones internacionales de electricidad, concretando la ejecución de la interconexión con Panamá dentro del marco de la armonización regulatoria ya concluida; 2) expansión del comercio energético existente con Ecuador y Venezuela, armonizando el marco regulatorio para transacciones de largo plazo que permita profundizar la integración energética y aumentar el volumen transado; y, 3) uso de la experiencia energética como fuente de liderazgo en los organismos internacionales y mecanismo de cooperación bilateral, con el fin de avanzar en la discusión del Sistema de Interconexión Andina (Sinea) a partir de acuerdos en la infraestructura requerida y los mecanismos regulatorios para los intercambios con potenciales mercados como los de Perú y Chile.</p> <p>e. Consolidar al sector minero como impulsor del desarrollo sostenible del país, con responsabilidad social y ambiental</p> <p>El sector minero es una importante fuente de recursos para la inversión pública y el desarrollo económico del país. Con el fin de aprovechar esta oportunidad de recursos de manera ordenada, aportando al desarrollo social, en armonía con el medio ambiente y con otras actividades productivas, el Gobierno nacional incentivará la inversión privada a través del establecimiento de un esquema regulatorio organizado y transparente, y de la dotación de bienes públicos al servicio del sector, desde una visión territorial y ambientalmente responsable.</p> <p>En este cuatrienio se darán señales claras de política pública a los inversionistas privados a través de la alineación de la política de mediano y largo plazo, que integre los diversos instrumentos de planeación existentes y que defina estrategias y regulación diferenciada para los distintos tipos de minería, según la escala de producción, grupos de minerales, métodos de explotación y formalidad.</p> <p>De tal manera, se atenderá de manera prioritaria la expedición de la regulación legal necesaria, con el fin de organizar y ajustar la normatividad minera existente de acuerdo con la realidad del sector. Adicionalmente, se reglamentarán temas específicos como el cierre de minas y la adopción de mecanismos de aseguramiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los titulares mineros, considerando este aspecto como la etapa final del ciclo minero cuya planeación debe considerarse y cuantificarse desde las etapas iniciales del proyecto minero.</p> <p>Se adoptará un conjunto de herramientas que apoyen los aspectos técnicos del ejercicio minero. Para lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía (MME) definirá un listado de prioridades en términos de guías de buenas prácticas mineras, reglamentos técnicos, protocolos, manuales y demás herramientas que considere necesarias para establecer los lineamientos técnicos del sector para lo cual deberá involucrar a las entidades necesarias.</p> <p>La autoridad minera continuará su proceso de fortalecimiento y consolidación a través de la puesta en marcha del catastro y registro minero, la agilidad en los tiempos de respuesta, la fiscalización y la presencia regional.</p> <p>La calidad de la información disponible también resulta clave para tomar decisiones de inversión y de política. Para esto, se terminará de implementar los sistemas GEMA, Catastro y Registro Minero,</p>	<p>el SI Minero y Registro Único de Comercializadores Mineros (RUCOM), los cuales deben ser herramientas funcionales, confiables y de fácil acceso con información detallada por mineral y a escalas apropiadas. Dentro de la información allí contenida, se deberá incluir la relacionada con zonas excluidas y excludibles de la minería, los títulos y solicitudes vigentes y demás información que sea de interés para la institucionalidad minera, los inversionistas y la ciudadanía.</p> <p>Con el fin de impulsar la competitividad minera, el Gobierno nacional dará el primer paso hacia la estructuración de un mercado de capitales y el financiamiento público y privado de la minería de pequeña, mediana y gran escala, para lo cual se creará un mecanismo que permita certificar los prospectos de exploración, recursos y reservas mineras. Con lo anterior, los proyectos mineros podrán determinar los recursos y reservas mineras existentes bajo su título y de esta manera, definir la capacidad de endeudamiento que les permita ser viables desde el punto de vista técnico y económico.</p> <p>En esta misma línea, el Gobierno nacional apoyará la gestión para el mejoramiento de la infraestructura al servicio del sector. Lo anterior, mediante la gestión de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) y el Ministerio de Minas y Energía (MME), la cual presentará a la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte un listado de prioridades de inversión en beneficio del sector minero para el desarrollo de la logística de transporte y soluciones multimodales, así como la identificación de actores que deben concurrir para hacer viables estos proyectos, priorizando aquellas zonas mineras en las que el transporte tiene una importante participación dentro de la estructura de costos.</p> <p>Con el objetivo que el sector minero facilite el desarrollo de proyectos considerados estratégicos para el país⁶⁶, la Autoridad Minera otorgará autorizaciones temporales para tomar de los predios rurales aledaños a la obra los materiales de construcción que se requieran para su desarrollo, cumpliendo toda la normatividad ambiental vigente para tal fin.</p> <p>De otra parte, el acompañamiento a las Unidades de Producción Minera -UPM en su camino hacia el cumplimiento de los estándares técnicos, laborales, económicos y medioambientales, resulta estratégico para mejorar la competitividad de este sector. Es por esto que el Gobierno trabajará en varios frentes de acción de acuerdo con la clasificación de dichas unidades mediante las siguientes estrategias:</p> <p>El Gobierno nacional brindará servicios integrales para la pequeña y mediana minería, mediante el fortalecimiento institucional en cuanto a: la asistencia técnica práctica en aspectos mineros y ambientales, fiscalización constante y diferenciada y facilidad para el acceso a servicios bancarios.</p> <p>El Gobierno nacional fomentará el desarrollo de actividades mineras bajo el amparo de un título. Para lo anterior, el Gobierno nacional apoyará los mecanismos que permitan un acercamiento entre el titular y el pequeño minero. Para lo cual reglamentará integralmente los Subcontratos de Formalización previstos en la Ley 1658 de 2013, y se desarrollará la regulación pertinente para la efectiva puesta en marcha de las zonas de reserva especial y la cesión de áreas o derechos.</p> <p><small>⁶⁶ Adicionales a los proyectos de infraestructura de transporte contemplados en la Ley 1682 de 2013.</small></p>
<p>Con las áreas recibidas en los procesos de devolución parcial de áreas por parte de titulares mineros, así como las áreas identificadas por la Autoridad Minera, se podrán delimitar las Áreas Estratégicas Mineras para la Formalización (banco de tierras).</p> <p>Se implementarán esquemas especiales de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS), con el apoyo del Ministerio del Trabajo, teniendo en cuenta los riesgos inherentes a la actividad minera y los incentivos para trasladarse al régimen contributivo de salud.</p> <p>Se proporcionarán instrumentos que faciliten la inclusión y el diálogo social para reforzar la conciencia sociocultural del impacto que generan los operadores mineros, indistinto de su nivel de crecimiento, sobre los derechos humanos, prácticas anticorrupción, en procura de la generación de confianza hacia los grupos de interés, sumándose a las buenas prácticas e iniciativas de Naciones Unidas.</p> <p>Teniendo en cuenta que es deber del Gobierno nacional evaluar y monitorear los posibles riesgos socio-ambientales y de acuerdo con estos tomar los correctivos necesarios, en este cuatrienio se fortalecerá la función de seguimiento y control a los proyectos mineros y se trabajará en la erradicación de la explotación ilícita de minerales.</p> <p>Se optimizará el esquema actual de fiscalización minera con el fin de darle un uso adecuado a la información recolectada en terreno, disuadir el incumplimiento de la normatividad por parte de los concesionarios y optimizar los recursos destinados a esta actividad. Así mismo, la Agencia Nacional de Minería procurará mejorar los mecanismos de articulación con la Autoridad Ambiental para el proceso de fiscalización.</p> <p>Igual de importante resulta la lucha contra la explotación ilícita de minerales, puesto que esta actividad constituye una fuente de problemas en la seguridad, en el medioambiente, en lo económico y lo social, y en la misma actividad minera legal por pérdida y deterioro del recurso minero. Para lograr este objetivo, se deben establecer nuevos actores para el control de esta actividad. En ese sentido, se deberá consolidar un grupo interinstitucional especializado en prevenir y controlar la extracción ilícita de minerales y se expedirá la reglamentación necesaria para establecer sanciones administrativas y económicas de estas conductas, la judicialización de los responsables, y la disposición de los bienes utilizados y productos de esta actividad.</p> <p>Del mismo modo, se desarrollará una estrategia para desincentivar la explotación ilícita de minerales en toda su cadena. Para ello: 1) se buscará redoblar y ampliar los esfuerzos para controlar los insumos necesarios para esta actividad (principalmente el mercurio), implementando la legislación reciente sobre el particular para alcanzar este objetivo; 2) se trabajará en la cooperación internacional para luchar contra este fenómeno en zonas de frontera; 3) se exigirá a los ejecutores de obras de infraestructura la verificación de la procedencia lícita de los materiales de construcción utilizados en las mismas; 4) se desarrollará una herramienta con la que se le pueda hacer trazabilidad al mineral desde que se produce hasta que se comercializa; y, 5) se fortalecerá la capacidad de la Autoridad Minera para resolver las solicitudes de legalización de minería de hecho y las solicitudes de formalización de minería tradicional, para que en un término de 2 años se dé trámite a las solicitudes que actualmente están en curso.</p>	<p>Con la misma prioridad, el Gobierno nacional realizará una vigilancia rigurosa al cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad e higiene minera y su incumplimiento se incluirá dentro de las causales de las que trata el artículo 112 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). Así mismo, se hará un seguimiento y control para prevenir factores que puedan impactar la salud de los trabajadores y de la población expuesta en zonas de influencia minera.</p> <p>Con el objeto de la adhesión del país a la OCDE, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con el Ministerio de Minas y Energía, establecerá los mecanismos para ejercer seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental para la fase de exploración minera. De otra parte, se promoverá el cumplimiento de los lineamientos de la OCDE sobre Empresas Multinacionales (Guía de debida diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsable de minerales en las áreas de conflicto o de alto riesgo).</p> <p>En el entendido que el sector debe aportar al desarrollo de las comunidades, en particular, de las poblaciones presentes en sus áreas de influencia, se crearán estrategias para aprovechar las oportunidades que devienen del ejercicio de la actividad minera en dos sentidos: formación para el empleo y dinamización de la economía regional.</p> <p>Para tales fines, el Ministerio de Minas y Energía debe apoyar la construcción de un plan de educación sectorial en coordinación con los ministerios de Trabajo y de Educación Nacional, el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y el sector privado, con el fin de revisar los programas académicos existentes, fortaleciendo la competencia de los programas actuales y creando una nueva oferta académica para el sector minero colombiano.</p> <p>Finalmente, el Estado trabajará para que todos los proyectos mineros independientemente de su clasificación cumplan con las exigencias técnicas, laborales, económicas y ambientales previstas por la ley. En aquellas zonas donde el ejercicio de actividades mineras no sea viable, el Gobierno nacional acompañará a las personas que ejercen la actividad minera en la reconversión laboral hacia actividades productivas viables en esa área.</p> <p>f. Acciones transversales</p> <p>Con el fin de incentivar la utilización de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas renovables, y programas de gestión eficiente de la energía se reglamentará el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (Fenoge). Asimismo, es determinante contar con la institucionalidad adecuada que permita vincular los esfuerzos de los actores públicos y privados en torno a este propósito; para ello, se crearán asociaciones público privadas para la eficiencia energética.</p> <p>Por otra parte, se requiere evaluar la implementación de un mecanismo de expansión que incentive la inversión en alternativas tecnológicas diferentes a la hidráulica con el fin de lograr una composición balanceada y confiable en la matriz de generación eléctrica, que esté acorde a las recomendaciones de la OCDE de integrar soluciones de baja intensidad en carbono, es decir, que incentive las fuentes renovables no convencionales.</p>

<p>Dados los costos eficientes de las energías renovables no convencionales y los incentivos de la Ley 1715 de 2014, se debe analizar entre estas tecnologías, una alternativa de solución para alcanzar la meta de universalización del servicio puesto que de esta forma se podría reducir la inversión requerida, minimizar el impacto sobre las tarifas en el SIN con el reemplazo de la energía térmica por la entrada de energía eólica y solar, y ampliar la cobertura en menor tiempo y de manera eficiente.</p> <p>El Gobierno nacional trabajará para contar con una información transparente, confiable, oportuna y fidedigna en el sector minero-energético, necesaria para mantener y atraer inversión, así como para fortalecer la capacidad institucional a la hora de la toma de decisiones. Para lograr este objetivo, y teniendo en cuenta que el país fue aceptado oficialmente como candidato para hacer parte de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI por sus siglas en inglés), el Gobierno nacional llevará a cabo el plan de acción para lograr la adhesión a esta coalición.</p> <p>En ese sentido, el país debe fortalecer los mecanismos que permiten la captura, procesamiento y evaluación de la información del sector minero-energético, a través de las plataformas idóneas. Entre esos mecanismos se plantean para el sector los siguientes: 1) implementación de una ventanilla única para adelantar trámites ante entidades del Gobierno por parte de los inversionistas y operadores del sector; 2) implementar el sistema GEMA-Catastro Minero, SI Minero y el Registro Único de Comercializadores Mineros (RUCOM); 3) fortalecer la gobernanza e interoperabilidad de los sistemas de información del sector minero-energético (Chief Information Officer); 4) expedir la regulación necesaria para el fortalecimiento del Programa Gestor de Mercado Gas para disponer de información necesaria y consolidación del esquema de Mercado Mayorista de gas en Colombia; 5) mejorar la plataforma del Servicio Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD); e, 6) implementar un sistema de información que permita la gestión integrada y facilite la divulgación y consulta de la información geocientífica del país.</p> <p>Las entidades harán la caracterización de la información, con el fin de determinar su categoría de reserva y divulgación. Asimismo, para la divulgación de la información, se adecuarán los sistemas para entregar la información en concordancia con la Ley; no obstante, se tendrá en cuenta el principio de gradualidad para cumplir con las exigencias de Ley.</p> <p>Particularmente sobre la información geológica, geoquímica y geofísica que el Servicio Geológico Colombiano produce como insumo para la declaratoria y delimitación de las áreas estratégicas, se hace necesario que dicha información cuente con el carácter de reserva por el mismo término en que la Autoridad Minera declare dichas zonas como estratégicas mineras.</p> <p>Las distintas entidades gubernamentales competentes continuarán, de manera coordinada, realizando los estudios que permitan el aumento del conocimiento geológico del país, base fundamental para la obtención de información encaminada a la toma de decisiones que permita garantizar la autosuficiencia energética, el aprovechamiento sostenible de la riqueza minera, el uso del suelo de acuerdo con potencialidades y limitantes que sean identificadas para la aptitud del suelo y del subsuelo, y el ordenamiento territorial, entre otros usos.</p> <p style="text-align: center;">190</p>	<p>El Servicio Geológico Colombiano (SGC) como autoridad geocientífica del territorio nacional, promoverá el uso del conocimiento geocientífico del subsuelo y buscará mecanismos para transmitir dicha información a los ministerios de Transporte, de Vivienda, Ciudad y Territorio; de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Defensa Nacional y de Agricultura y Desarrollo Rural, y sus entidades adscritas y vinculadas, para la toma de decisiones que orienten los planes de ordenamiento territorial, la localización de grandes obras de infraestructura civil, eléctrica y vial, la definición de estrategias de mitigación de riesgos asociados a fenómenos de origen geológico, el ejercicio de la soberanía del país, entre otros.</p> <p>En desarrollo de lo anterior, se pondrán en marcha instrumentos para incentivar estudios para la industria de hidrocarburos, relacionados con la exploración de reservas convencionales en áreas menos accesibles del país como es el caso de la océano-exploración costa afuera, así como para conocer el potencial de yacimientos no convencionales.</p> <p>En el sector minero los estudios se orientarán hacia los territorios no explorados y la certificación de recursos mineros, mientras que los estudios para el sector eléctrico se dirigirán al conocimiento de los potenciales de las fuentes no convencionales de energía como el recurso geotérmico, la energía de los mares y los potenciales solar y eólico, entre otros. En este sentido, resulta de vital importancia el desarrollo de protocolos para que las empresas que en su fase de exploración obtengan información geológica del territorio, la entreguen a la autoridad en los términos y condiciones que esta establezca a fin de complementar el conocimiento adquirido directamente por el Gobierno nacional.</p> <p>Contar con un ordenamiento del territorio claro, integral y actualizado, que permita a su vez el diseño de un ordenamiento minero. Este brindará seguridad a todas las partes interesadas, al establecer con claridad las normas de uso del suelo y del subsuelo, y clarificará la situación y priorización de todas las actividades productivas afectadas por dicho ordenamiento.</p> <p>Con el objetivo de armonizar la vocación del suelo, las apuestas productivas regionales y los proyectos minero-energéticos estratégicos, el Gobierno nacional primero unificará su visión a nivel nacional y luego trabajará en la planeación de las actividades económicas que se deban desarrollar en las regiones, buscando la conciliación de intereses con los gobiernos regionales y la construcción de una visión común. Así mismo, se apoyará la exploración de áreas con potencial minero-energético, sin perjuicio de la sostenibilidad ambiental y la inclusión social de las áreas de influencia. De igual forma, se actualizará el Censo Minero, con el fin de contar información detallada sobre la situación de las minas del país.</p> <p>Cuando haya lugar, el Gobierno nacional tomará decisiones sobre los recursos minero-energéticos que deben ser explotados prioritariamente bajo criterios de eficiencia, pertinencia, beneficio-costos para el país y las regiones y rentabilidad en el largo plazo. Para este fin, el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con el SGC, la ANM y la ANH, determinarán los recursos mineros e hidrocarburos de interés estratégico para el país y las zonas donde se encuentran ubicados. Las evaluaciones ambientales estratégicas regionales serán una herramienta para identificar</p> <p style="text-align: center;">191</p>
<p>potenciales impactos indirectos, acumulativos y sinérgicos en regiones con potencial minero-energético.</p> <p>Una vez identificadas estas zonas, se delimitarán las áreas minero-energéticas en aquellos lugares donde no haya concesiones mineras y/o hidrocarbúferas. Posteriormente a la delimitación, en estas áreas no se suscribirán por la vía ordinaria contratos de concesión minera, ni contratos de explotación y producción (E&P) o contratos de evaluación técnica (TEA) de hidrocarburos y se iniciarán procesos de selección objetiva. En casos de superposición entre concesiones mineras y bloques de hidrocarburos, el Gobierno nacional expedirá la reglamentación pertinente y facilitará los trámites correspondientes que permitan el manejo integrado de operaciones.</p> <p>En el caso del sector minero, teniendo en cuenta que la geometría irregular de los títulos mineros ha originado áreas no asignadas entre una y otra concesión y un fenómeno de especulación sobre estas mismas, se evaluará la viabilidad de migración hacia un sistema de grilla o cuadrícula para el mejor aprovechamiento del potencial minero en el territorio nacional.</p> <p>La articulación entre las entidades del sector minero-energético para mejorar los procesos de planeación, gestión y coordinación de información y control del sector es prioritaria. Para ello se plantea: 1) fortalecer institucionalmente el sector minero-energético para la toma de decisiones; 2) mejorar la gestión de la información para la prestación eficiente de servicios; y, 3) fortalecer el control para el fomento de la transparencia en el sector.</p> <p>Es necesario fortalecer la articulación interinstitucional desde las etapas más tempranas de la planeación de los proyectos por parte de las entidades del sector minero-energético, las entidades del sector ambiental y las entidades encargadas de los procesos de consulta previa. En esa línea se seguirá fortaleciendo la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE), como espacio de articulación entre los sectores minero-energético, ambiente, interior y transporte, entre otros.</p> <p>Asimismo, se continuará fortaleciendo el diálogo entre los sectores público y privado, mediante las mesas de Alto Gobierno, en las que participan las entidades del Gobierno nacional y representantes de la industria minero-energética. En ese sentido, se dará continuidad a los Acuerdos Gobierno Industria (AGI) del sector de hidrocarburos, y se estructurará un plan de trabajo a cuatro años, que involucre a todas las entidades pertinentes.</p> <p>En cuanto al diálogo con las regiones y la articulación Nación-Región, se fortalecerá la presencia de entidades como la ANH, ANM y el Servicio Geológico Colombiano, a través de estrategias territoriales sectoriales y/o oficinas regionales. Adicionalmente, se crearán o fortalecerán las comisiones intersectoriales, con participación de las entidades del sector minero-energético, así como las autoridades regionales y locales.</p> <p>De igual forma, y teniendo en cuenta que el aprovechamiento de los recursos naturales debe realizarse en condiciones socialmente favorables, de tal manera que las comunidades del área de influencia donde se realizan las operaciones logren mejoras en su calidad de vida, se promoverá la presencia institucional articulada de las entidades del Estado y el acompañamiento al sector privado</p> <p style="text-align: center;">192</p>	<p>en la ejecución de la gestión social empresarial para facilitar la incorporación de los territorios al desarrollo de los proyectos.</p> <p>Se promoverá el acercamiento institucional con las comunidades establecidas en las zonas identificadas como potenciales para el desarrollo de proyectos minero-energéticos, de tal manera que estas conozcan los roles y funciones de las entidades del sector público en relación con el control y fiscalización del desarrollo de los mismos. Se garantizará que las comunidades dispongan de información legítima, que la gestión social de los proyectos mejore las condiciones de vida de las comunidades y que estas encuentren, ante el surgimiento de diferencias, mecanismos de negociación o concertación que pueden incluir la intervención del Estado, en caso de ser necesario. Lo anterior, sin perjuicio del acompañamiento proactivo de las entidades estatales a los operadores, en el marco de sus competencias y roles.</p> <p>Es fundamental continuar fortaleciendo el diálogo intercultural, informado, transparente y que reconozca la humanidad del otro, conducido por el Estado, acudiendo a los diferentes conceptos de tiempo que tienen las partes pero sin llegar a ser indefinido. Este debe ser, entendiendo como un proceso que incluye pero no se limita a la consulta previa.</p> <p>Lograr este diálogo requiere que el Estado sea capaz de liderar, ser actor y contribuyente fundamental del diálogo intercultural. Para eso, es necesario dotar con claridad conceptual, responsabilidad legal, presupuesto suficiente y personal calificado y estable a la institución responsable tanto de liderar los diálogos con todos los actores del territorio, y en particular las consultas con las comunidades étnicas, como también de coordinar la acción del Estado y realizar seguimiento de los compromisos que surjan del diálogo y/o consulta.</p> <p>Asimismo, se debe crear un consenso multicultural respecto de la metodología, institucionalidad, tiempos, procedimientos y representatividad del proceso de diálogo intercultural.</p> <p>Es indispensable desarrollar una metodología práctica y efectiva para habilitar y fortalecer a los interlocutores sociales del sector minero-energético, de tal manera que se encuentren en condiciones de representar eficazmente sus intereses en un diálogo simétrico, como también de supervisar que se cumplan las condiciones que en él se pacten.</p> <p>El Gobierno nacional fomentará acuerdos con las industrias del sector minero-energético para alinear los procesos de inversión voluntarias y obligatorias hacia líneas de inversión estratégicas y de gran impacto previstas en los planes de desarrollo nacional, regional y local, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades asentadas en sus áreas de interés y un enfoque de desarrollo sostenible de las intervenciones.</p> <p>Con el fin de aprovechar el potencial minero-energético del país además de generar aumentos continuos y permanentes de productividad, se fomentará el crecimiento y la generación de empleo, a través de la industrialización regional generando encadenamientos productivos del sector con actividades conexas, en el marco de las visiones territoriales de ciencia, tecnología e innovación y su articulación con la política nacional.</p> <p style="text-align: center;">193</p>

Teniendo en cuenta que gran parte de la producción del sector se exporta con escaso valor agregado, el Gobierno nacional promoverá la estructuración de un programa de transformación productiva para la industria proveedora de bienes y servicios de minerales e hidrocarburos, que contemple la formación y capacitación del recurso humano, la innovación e investigación tecnológica, el desarrollo de proveedores, la formación de clúster para las actividades del sector a escala nacional y regional y la formalización de los pequeños y medianos operadores, esto último para el caso específico de la minería. Para lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía trabajará de manera coordinada con el programa de innovación abierta de Bancóldex, con el fin de identificar las nuevas oportunidades de negocio, acompañar a las empresas colombianas de bienes y servicios del sector minero energético y facilitar la conexión entre la oferta y la demanda de este sector.

Uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: *Todos por un nuevo país*, es la educación. En el sector minero-energético se ha identificado la necesidad de contar con un mayor volumen de capital humano, preparado a nivel técnico, tecnológico y profesional, calificado para desempeñar múltiples tareas. Bajo este escenario, es clave el despliegue del fortalecimiento educativo y que sea pertinente con las necesidades y la demanda del sector minero-energético.

El Gobierno nacional promoverá la implementación de un sistema específico de carrera administrativa para las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al que pertenece el Servicio Geológico Colombiano, así como un sistema de estímulos, capacitación y situaciones administrativas especiales que incentiven la actividad científica e investigativa, con el propósito de generar los mecanismos que le permitan a las entidades que conforman dicho sistema detener la descapitalización del talento humano altamente calificado y atraer el personal investigador y científico que demandan para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

Partiendo de una visión de prevención de conflictos, se promoverán los sistemas de alertas tempranas, tanto para facilitar el proceso de licenciamiento ambiental y de consulta previa como para prevenir conflictos para proyectos que no requieran licencia ambiental. Se fortalecerá el esquema de fiscalización minera, seguimiento ambiental y vigilancia en salud, y articulación en el marco de sus competencias, para el sector minero-energético e infraestructura y se articularán acciones entre el SINA y el sector minero-energético para este fin.

En esta misma línea, el Gobierno nacional, a través del MADS, revisará los términos de referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental para las actividades de exploración y producción de hidrocarburos costa afuera, para la generación eléctrica y para las líneas de transmisión de energía y se elaborarán los criterios de evaluación de los estudios de impacto ambiental.

Con el fin de resarcir los impactos derivados de las actividades minero-energéticas sobre la biodiversidad que no pueden ser evitados, corregidos o sustituidos, el sector minero-energético implementará la metodología para la compensación por pérdida de biodiversidad para ecosistemas marino-costeros, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se evaluará el impacto que ha tenido la aplicación de este tipo de

compensaciones en ecosistemas continentales, así como establecer el manual de compensación para ecosistemas costeros y oceánicos. Para ello, se elaborarán los estudios pertinentes para determinar los costos ambientales del desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos costa afuera. Igualmente, el sector ambiental evaluará los beneficios y debilidades del actual mecanismo de inversiones del 1 %.

Así mismo, se debe adoptar e implementar una estrategia para atender las áreas mineras en estado de abandono, así como las contingencias derivadas a los ataques a la infraestructura hidrocarburífera, que implican desbalances ecológicos significativos, por ejemplo, pérdida de biodiversidad, afectación de las fuentes hídricas y riesgos para la población cercana. En el sector minero, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía, definirá acciones orientadas a la realización de un inventario de las zonas afectadas por la actividad minera que se encuentran en estado de abandono y establecerá la responsabilidad de recuperación de los mismos, así como una metodología para la priorización de su atención en función del riesgo de afectación para las comunidades.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en articulación con el Ministerio de Minas y Energía, establecerán los lineamientos técnicos y jurídicos para los respectivos planes de cierre y abandono de minas conforme a criterios de establecimiento de servicios ecosistémicos.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Producción promedio diaria de crudo (KBPD)	1.007	980

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Nuevos pozos exploratorios perforados	528	387
Kilómetros de Sísmica 2D equivalente	115.944	91.496

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Nuevos usuarios con el servicio de gas combustibles por redes	1.839.382	1.031.935

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Nuevos usuarios de gas natural	1.839.382	1.006.935
Nuevos usuarios de GLP por red	n.d.	25.000

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
-----------------	-------------------	-------------

Nuevos usuarios con servicio de energía eléctrica con recursos públicos	56.140	173.469
---	--------	---------

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Nuevos usuarios conectados a las Zonas No Interconectadas (ZNI) pertenecientes a zonas anteriormente sin cobertura mediante recursos públicos	15.219	8.434
Nuevos usuarios conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN) pertenecientes a zonas anteriormente sin cobertura mediante recursos públicos	40.921	51.963
Nuevos usuarios conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN) pertenecientes a zonas anteriormente sin cobertura mediante planes de expansión de los distribuidores	0	113.072

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Capacidad instalada de fuentes no convencionales y energías renovables en el sistema energético nacional (MW)	9.893	11.113

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Capacidad instalada de fuentes no convencionales de energía en las ZNI (MW)	2,8	9
Proyectos de generación híbrida implementados con capacidad instalada superior a 1MW	0	4
Planes de energización rural sostenibles (PERS)	1	4

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Unidades de producción minera bajo el amparo de un título asistidas en lo técnico minero, ambiental o empresarial	287	2.600
Visitas de seguimiento y control a unidades de producción minera en proceso de formalización en títulos mineros	n.d.	14.240

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Producción anual de carbón (millones de toneladas)	85,50	102,50

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Plantas de beneficio de oro en títulos mineros que utilizan mercurio	n.d.	0

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Plantas de beneficio de oro en títulos mineros asistidas en tecnologías limpias	6	50
Visitas de seguimiento y control a titulares mineros de oro que cuenten con planta de beneficio de oro	392	596
Mineros capacitados en utilización de tecnologías limpias	12.273	13.000
Municipios capacitados en sus competencias (minera y ambiental) frente al uso de mercurio	26	80

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Automotores utilizando energéticos alternativos	438.169	538.723

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Vehículos convertidos a GNV	438.169	537.899
Nuevos vehículos convertidos a GLP	n.d.	728
Nuevos vehículos utilizando energía eléctrica	n.d.	96

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Factor de carga promedio día del sistema	0,825	0,844

D. Acuerdos de consulta previa con grupos étnicos

Las estrategias contenidas en la siguiente tabla, son resultado de la consulta previa del PND 2014-2018 con las organizaciones que integran la Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas y la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rom, con las respectivas entidades del Gobierno nacional que aparecen en la columna de entidad responsable.

Las estrategias contenidas en estas matrices se revisaron de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Constitucionalidad
2. Legalidad
3. Pertinencia cultural

4. Correspondencia con las líneas y el planteamiento estratégico del PND
 5. Adecuación a la temporalidad del PND
 Al momento de la programación, los proyectos identificados deberán cumplir con los procedimientos de viabilidad técnica, cultural y administrativa, conforme a la normatividad vigente.

Objetivo 6. Desarrollo de infraestructura vial y de transporte e inclusión coherente en las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el acceso a energías sostenibles, en la perspectiva cerrar de brechas productivas.

a. Pueblos indígenas

Núm.	Estrategias	Entidad responsable
1	Elaboración de un estudio para identificar y priorizar, de manera concertada con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, las vías en territorios indígenas (carreteros, caminos ancestrales, caminos veredales, puentes, vías peatonales, fluviales y pistas de aterrizaje), de acuerdo a la normatividad vigente, con el objetivo de reducir las brechas en materia de infraestructura vial.	Ministerio de Transporte
2	Formulación, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura vial en territorios indígenas, conforme a la priorización realizada de manera concertada.	Ministerio de Transporte
3	El INVÍAS y la AEROCIVIL, en el marco de sus competencias, podrá adelantar convenios intradistritivos con los cabildos, autoridades indígenas y sus organizaciones, a fin de garantizar el mantenimiento y la construcción de vías de comunicación, en concurso con los recursos de la Nación y los entes territoriales, en el marco de la normatividad vigente.	Ministerio de Transporte
4	Construcción de obras de protección de orillas para la prevención de erosiones e inundaciones en comunidades indígenas ribereñas.	Ministerio de Transporte
5	Tramitar ante FONATUR proyectos de construcción y mejoramiento de centros de etno-turísticos.	Ministerio de Comercio, Industria y turismo
6	Establecer mesas de trabajo con la participación de representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y entidades públicas competentes para definir las estrategias que garanticen el transporte, conforme con la normatividad vigente.	Ministerio de Transporte
7	Reducir brechas en acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los sitios alejados geográficamente, y garantizar el acceso y uso efectivo de las TIC, a través de la conectividad al 100% de cabeceras municipales que sean centros de influencia indígena. En los territorios indígenas se hará la conexión gradual, de acuerdo a los criterios técnicos que lo permitan.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
8	Garantizar el acceso a Internet a través de la instalación, operación y administración de los centros de acceso comunitario a Internet que el Ministerio TIC, proveerá a los territorios y/o zonas con influencia indígena, dentro de la cobertura establecida en el Proyecto de Conectividad de Alta Velocidad, con criterios de pertinencia cultural y contexto territorial, previamente acordados en la Mesa Permanente de Concertación.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

198

Núm.	Estrategias	Entidad responsable
9	Apropiar recursos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que los centros educativos de comunidades indígenas, accedan integralmente al uso de las TIC.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
10	Identificación concertada con las comunidades indígenas para la formulación, estructuración e implementación de proyectos de generación de energía eléctrica y redes de media y baja tensión para la energización rural sostenible. Desarrollar el Programa de Fortalecimiento productivo y empresarial de las economías propias de los Pueblos Indígenas en el que se desarrollen, bajo procesos de priorización y concertación previos, las siguientes líneas: <ul style="list-style-type: none"> Identificación del estado de los procesos productivos y definición de planes de mejora en el marco de la cadena de valor. Procesos de asesoría y asistencia técnica especializada y diferenciada para el fomento al desarrollo empresarial orientados a mejorar procesos de producción, transformación, administración financiera, mercados y distribución así como procesos organizativos de las economías propias. Promover el fortalecimiento productivo y empresarial de economías propias liderado por mujeres indígenas. Apoyo para la normalización y certificación de productos y servicios de las economías propias de los pueblos indígenas. 	Ministerio de Minas y Energía
11	Desarrollar acciones de gestión cogestión y autogestión que promuevan o fortalezcan capacidades instaladas para el desarrollo productivo y empresarial de los pueblos indígenas. <ul style="list-style-type: none"> Desarrollar eventos comerciales regionales y nacionales de promoción e intercambio de las economías propias de los pueblos indígenas bajo un comercio justo y de oportunidad. Desarrollo de acciones para el fomento a la innovación desde la práctica productiva de las economías propias. Definición de estrategias de promoción y comercialización de productos de las economías propias de los pueblos indígenas y apertura de mercados a nivel local, regional, nacional e internacional de acuerdo a oportunidades y capacidades competitivas. 	Ministerio de Comercio
12	Construcción concertada del marco normativo para la protección jurídica de los conocimientos ancestrales y tradicionales de los Pueblos indígenas como aportes al desarrollo científico e innovación tecnológica, a través de un instrumento consultado y concertado con los pueblos indígenas.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio del Interior
13	Establecer un programa para la promoción y conformación de equipos indígenas para la investigación, ciencia y tecnología, por los propios pueblos indígenas. Los pueblos indígenas podrán concertar con Coleciencias, Universidades y autoridades competentes para el desarrollo de este propósito.	Coleciencias
14	En la convocatoria general de formación de capital humano de alto nivel se incorporará un componente para pueblos indígenas, concertado con sus autoridades.	Coleciencias
15	Garantizar la participación efectiva y concertada de las comunidades y pueblos indígenas en el Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación (FCTI) del Sistema General de Regalías con enfoque diferencial.	Coleciencias
16	Financiamiento de un programa de investigación sobre los recursos forestales, de flora, faunísticos y ambientales existentes en los territorios indígenas.	Coleciencias
17	Garantizar la financiación de proyectos interculturales de investigación sobre las propiedades botánicas y medicinales de las plantas en territorios indígenas.	Coleciencias

199

b. Pueblo Rrom

Núm.	Estrategia	Institución responsable
1	Realización del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda incorporando el enfoque étnico con la categoría Rrom en el formulario censal y la participación activa del pueblo Rrom en el proceso de concertación y recolección de la información.	DANE
2	El Departamento Nacional de Planeación incorporará las líneas de acción orientadas a la garantía de derechos colectivos del Pueblo Rrom en el Plan Nacional de Desarrollo. Para los planes de desarrollo departamental y municipal el Departamento Nacional de Planeación remitirá la directriz a las entidades territoriales en donde existe presencia de las Kumpathy y organizaciones registradas ante el Ministerio del Interior para incluir con el enfoque diferencial la garantía de derechos para el Pueblo Rrom en los planes de desarrollo territoriales.	Departamento Nacional de Planeación
3	El Departamento Nacional de Planeación en interacción con las entidades territoriales a través de las secretarías de planeación, gestionará la participación de delegados del Pueblo Rrom en los Consejos Territoriales de Planeación en los municipios y departamento con presencia de las Kumpathy y organizaciones registradas ante el Ministerio del Interior. Se desarrollará una estrategia de sensibilización y capacitación dirigida a las servidoras y los servidores públicos, de los municipios y departamentos en donde se encuentran las Kumpathy registradas ante el Ministerio del Interior para el fortalecimiento de la atención y visibilización del pueblo Rrom.	Ministerio del Interior

200

4	Garantizar los espacios de participación de las comunidades del pueblo Rrom que habitan en municipios fronterizos, en las comisiones regionales para el desarrollo de frontera en el marco del documento CONPEP 3805, prosperidad para las fronteras de Colombia. Coordinar y articular un proyecto de fortalecimiento de desarrollo social y económico dirigido al pueblo Rrom con presencia en zona de frontera	Ministerio de Relaciones Exteriores/Cancillería
5	Las metas acordadas con el Pueblo Rrom serán objeto de seguimiento durante los próximos cuatro años. En el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados - SINERGA, se incluirá un componente especial para el seguimiento, mediante el diseño y la definición concertada de un tablero de control, con indicadores de producto y resultado, que den cuenta de los principales resultados obtenidos durante el periodo 2014-2018. El proceso de construcción del tablero de control toma como punto de partida la batería de indicadores propuesta por el pueblo Rrom, que más adelante será concertada con los sectores, quienes son los responsables del reporte de la información en el sistema.	Departamento Nacional de Planeación

Metas e indicadores de producto y resultados concertados:

Una vez fueron acordados las metas e indicadores de los 58 acuerdos suscritos por el Gobierno Nacional con el Pueblo Rrom, se procedió a clasificar las metas e indicadores de gestión y aquellos que se consideran de resultado y producto.

Para efectos del seguimiento, según lo previsto en el acuerdo número 58 de la matriz del acta de Consulta Previa, a continuación se presentan metas e indicadores de producto del capítulo de competitividad e infraestructura estratégicas, a los cuales se les realizará seguimiento mediante el tablero SIMSEG dentro de la estrategia de Sinergia. El seguimiento a los indicadores de gestión correspondientes así como al componente presupuestal, se presentará dentro del balance de la estrategia de seguimiento en los informes anuales a realizar, de conformidad con el acuerdo suscrito.

201

A continuación las metas e indicadores de resultado y gestión por acuerdo:				
Num.	Estrategia	Metas	Indicadores	Institución responsable
2	El Departamento Nacional de Planeación en interacción con las entidades territoriales a través de las secretarías de planeación, gestionará la participación de delegados del Pueblo Rom en los Consejos Territoriales de Planeación en los municipios y departamento con presencia de las Kumpaty y organizaciones registradas ante el Ministerio del Interior.	Inclusión de 11 delegados del Pueblo Rom en los Consejos Territoriales de Planeación.	Número de delegados del Pueblo Rom en los Consejos Territoriales de Planeación incluidos. La Procuraduría General de la Nación desde el nivel central construirá una matriz para el seguimiento a los compromisos suscritos en el marco del PND 2014 - 2018, para esto el Pueblo Rom reportará la información que considere pertinente por parte del Pueblo apoyado por los Personeros con presencia a las entidades territoriales.	Departamento Nacional de Planeación
4	Garantizar los espacios de participación de las comunidades del pueblo Rom que habitan en municipios fronterizos, en las comisiones regionales para el desarrollo de frontera en el marco del documento CONPES 3805, prosperidad para las fronteras de Colombia.	100% de las sesiones de Comisiones Regionales en las que participaron representantes de la comunidad Rom	Sesiones de comisiones regionales en las que participaron representantes de la comunidad Rom/ sesiones de comisiones regionales realizadas *100.	Ministerio de Relaciones Exteriores/ Cancillería
<p>Bibliografía</p> <p>Agencia Nacional de Minería (2013). <i>Resultados del Primer Corte Fiscalización Integral</i>. Bogotá D. C.: Agencia Nacional de Minería.</p> <p style="text-align: center;">202</p>				
<p>ANH. (Agencia Nacional de Hidrocarburos). (2014). Programa de regionalización. Recuperado de http://www.anh.gov.co/portalt regionalizacion/Paginas/Los contratos.aspx</p> <p>Arenas, W. (2012). <i>Estudio sobre Conflictividad Minera</i>. Bogotá D. C.: Departamento Nacional de Planeación, Fundación Alisos.</p> <p>Asociación Colombiana de Minería (2014). <i>Minería moderna para el progreso de Colombia</i>. Bogotá D. C.: Asociación Colombiana de Minería.</p> <p>AVINA (2012). Gestión Ambiental Estratégica y Razón Pública. "Evolución Histórica de la institucionalidad minera en Colombia". Mesa de diálogo permanente, Bogotá D. C., Colombia.</p> <p>BP. (2014, enero) <i>BP Energy Outlook 2035</i>. Recuperado de http://www.bp.com/content/dam/bp/pdf/Energy-economics/Energy-Outlook/EnergyOutlook2035booklet.pdf</p> <p>CCI. (Cámara Colombiana de la Infraestructura). (2012, noviembre). Sistema Férreo Nacional. Bogotá D. C.: CCI.</p> <p>Clean Fuel Consulting (2014,10 de abril) NGV Worldwide View and Trends into the Future. XVII Congreso Naturgas, Cartagena, Colombia.</p> <p>Clean Fuel Consulting (2014) NGV Worldwide View and Trends into the Future. XVII Congreso Naturgas, Cartagena, Colombia 10 de abril de 2014.</p> <p>Concentra (2014, julio). <i>Informe Declaración de Producción</i>.</p> <p>Concentra (2014, julio) <i>Informe Declaración de Producción</i>.</p> <p>Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (2012). <i>Informe sobre la economía de la información 2012, la industria del software y los países en desarrollo</i>. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.</p> <p>Cosenit (2013). Determinación de potencialidades de uso y de las acciones necesarias para activar el subsector del GLP en Colombia. Informe final para la UPME.</p> <p>CREG. (2014, enero). Metodología para remunerar las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica en zonas no interconectadas, documento CREG D-002 de enero de 2014.</p> <p>CREG. (2014, enero). Metodología para remunerar las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica en zonas no interconectadas, documento CREG D-002 de enero de 2014.</p> <p>DANE. (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). (2013). <i>Indicadores básicos de tenencia y uso de tecnologías de la información y comunicación en hogares y personas de cinco y más años de edad</i>. Bogotá D. C.: DANE</p> <p>DANE. (2014, marzo). Informe PIB, IV-2013. Bogotá D. C.: DANE</p> <p>Departamento Nacional de Planeación. (2013). Estudio de factibilidad y localización de una Plataforma Logística en el Magdalena Medio. Colombia: Departamento Nacional de Planeación-Advanced Logistics Group (ALG)</p> <p style="text-align: center;">203</p>				
<p>Digital Agenda for Europe-Pillar IV. (2014). <i>Fast and ultra-fast Internet Access</i>. Recuperado de http://ec.europa.eu/digital-agenda</p> <p>DNP. (Departamento Nacional de Planeación). (2010). <i>Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014</i>. Bogotá D. C.: DNP.</p> <p>DNP. (2011). <i>Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: Prosperidad para todos</i>. Bogotá D. C.: DNP.</p> <p>DNP. (2012). Estudio de optimización y facilitación de los pasos de Frontera Colombia-Ecuador en Rumichaca y San Miguel. Bogotá D. C.: DNP. Estudios Proyectos y Planificación (Eppysa).</p> <p>DNP. (2014). <i>Estrategia Nacional para el Desarrollo de Infraestructura. Estudio sectorial de transporte de carga</i>. Bogotá D.C.: Departamento Nacional de Planeación, González Tagle S. y Montero G.</p> <p>DNP. (2014). <i>Plan Maestro Fluvial, componentes operacional y promocional</i>. Bogotá D.C.: Departamento Nacional de Planeación-Consortio WPANS.</p> <p>DNP. (2014, octubre). <i>Política Nacional para Consolidar el Sistema de Ciudades en Colombia</i>. (Documento CONPES 3819). Bogotá D. C., Colombia: DNP.</p> <p>DNP. (2011). 3705. Modificación a los documentos CONPES 3536 y 3553 de 2008. Importancia Estratégica de la Etapa 1 del Programa Corredores Arteriales Complementarios de Competitividad. Bogotá D. C., Colombia: DNP.</p> <p>DNP. (2013). Línea base de movilidad en la ciudad de Pasto, en relación a la prestación de servicios de transporte público, previa entrada en funcionamiento del SETP. Bogotá D. C., Colombia: DNP; Consorcio Sigma GP y Ciudad Humana.</p> <p>DNP. (2013, agosto). <i>Lineamientos de Política para la Modernización del Transporte Automotor de Carga y Declaratoria de Importancia Estratégica del Programa de Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga</i>. (Documento CONPES 3759). Bogotá D.C., Colombia: DNP.</p> <p>DNP. (2013, agosto). <i>Plan para Restablecer la Navegabilidad del Río Magdalena</i>. (Documento CONPES 3758). Bogotá D. C., Colombia: DNP.</p> <p>Ecopetrol. (2014). <i>Consultoría para la iniciativa de negocio de generación de energía eléctrica con motores que utilizan el GLP de Cusiana como combustible</i>. Presentación de Ecopetrol a la CREG. Bogotá, D. C., febrero de 2014.</p> <p>Ecopetrol. (2014). <i>Consultoría para la iniciativa de negocio de generación de energía eléctrica con motores que utilizan el GLP de Cusiana como combustible</i>. Presentación de Ecopetrol a la CREG. Bogotá, D. C., febrero de 2014.</p> <p>Ecopetrol. (2014). <i>Presentación para inversionistas</i>. Bogotá D. C., octubre de 2014.</p> <p>Franco, I. N. (2012). Encuesta percepción de la Red Cómo Vamos, para las ciudades de Cali, Bogotá, Cartagena, Medellín, Barranquilla, Ibagué, Bucaramanga, Valledupar, Pereira y Manizales. Bogotá D. C.: Fundación Corona, El Tiempo Casa Editorial, Pontificia Universidad Javeriana y Cámara de Comercio de Bogotá.</p> <p style="text-align: center;">204</p>				
<p>Gasnova. (2014, junio). Subsidios al GLP: Evaluación del Primer Plan Piloto y Propuesta para un nuevo Plan. Bogotá D. C.: Gasnova.</p> <p>Ibáñez A. y Laverde, M. (2014). Los municipios mineros en Colombia: características e impactos sobre el desarrollo. Bogotá D. C.: Unidad de Planeación Minero Energética.</p> <p>Leibovich, J.; Botello, S.; Estrada, L. y Vásquez, H. (2013). Vinculación de los pequeños productores al desarrollo de la agricultura. En <i>Políticas para el desarrollo de la agricultura colombiana</i>. Bogotá D. C.: Fedesarrollo.</p> <p>Vega, M. (2013). <i>Gestor del conocimiento, lo de menos es la tecnología</i>. Bogotá D. C.: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>Martínez, A. y Aguilar, T. (2013). <i>Estudio sobre los impactos socio-económicos del sector minero en Colombia: encadenamientos sectoriales</i>. Bogotá D. C.</p> <p>Martínez, H. (2010). Principales logros de la reforma de minas 2006-2010. En <i>Memorias de la Renovación del Estado 2002-2010</i>. Bogotá D. C.: Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>Ministerio de Minas y Energía. (2011). <i>Política Nacional de Seguridad Minera</i>. Bogotá D. C.: Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Ministerio de Minas y Energía. (2014). <i>Política Nacional para la Formalización de la Minería en Colombia</i>. Bogotá D. C.: Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Ministerio de Salud. (2013). <i>Registro nacional para la localización y caracterización de personas con discapacidad</i>. Bogotá D. C.: Ministerio de Salud.</p> <p>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2013). <i>Visión estratégica del sector plan de mercadeo y ventas de software y servicios asociados, programa Fomento a la Industria de Tecnologías de la Información</i>. Bogotá D. C.: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p> <p>Ministerio de Transporte. (2013, diciembre). <i>Plan Estratégico de Infraestructura Intermodal de Transporte (PEITT)</i>. Bogotá D. C.: Ministerio de Transporte.</p> <p>Ministerio de Transporte. (2013, diciembre). <i>Por medio del cual se adoptan estándares de tecnología para sistemas de recaudo electrónico vehicular y se dictan otras disposiciones</i>. Decreto 2846 de 2013. Bogotá D. C.: Ministerio de Transporte.</p> <p>Ministerio de Transporte. (2014, agosto). <i>Por medio del cual se fijan lineamientos de corredores logísticos de importancia estratégica para el país y para la articulación de los actores que convergen sobre estos, y se dictan otras disposiciones</i>. Decreto 1478 de 2014. Bogotá D. C.: Ministerio de Transporte.</p> <p>Ministerio de Transporte. (2014). <i>Plan de Acción Sectorial de Mitigación, sector transporte. Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono</i>. Bogotá D. C.: Ministerio de Transporte.</p> <p>Ministerio de Transporte. (2014). <i>Transporte en cifras, estadísticas 2013</i>. Bogotá D. C.: Ministerio de Transporte.</p> <p style="text-align: center;">205</p>				

<p>MME. (Ministerio de Minas y Energía). (2011, marzo) <i>Problemáticas y retos del sector gas</i>. Bogotá D. C.: MME.</p> <p>MME. (2014, junio). Cobertura Nacional del Servicio de Gas Natural, Ministerio de Minas y Energía, junio 2014 (Preliminar 2). Recuperado de http://www.minminas.gov.co/minminas/gas.jsp</p> <p>Noriega, C. (2011). Minería para la prosperidad: Reforma institucional y política minera. Bogotá D. C.: Ministro de Minas y Energía.</p> <p>Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2014). <i>The space economy at a glance 2014</i>. París: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.</p> <p>Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2014, octubre). "Data-driven innovation for growth and well-being INTERIM SYNTHESIS REPORT", París: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.</p> <p>Perry, G. y Palacios, C. (2013). <i>Emprendimiento alrededor del sector de la minería y el petróleo en Colombia</i>. Documentos Cede, 2013-13. Bogotá D. C.</p> <p>Popayán, M. F. (2013). Encuestas de movilidad de Popayán. Popayán-Cauca, Colombia: Ente Gestor del SETP, Movilidad Futura.</p> <p>Presidencia de la República. (2014, agosto). Agenda de Competitividad 2014-2018. Recuperado de http://wp.presidencia.gov.co/Noticias/2014/Agosto/Paginas/20140813_03-Palabras-del-Presidente-Santos-en-la-Reunion-Anual-de-la-Comision-Nacional-de-Competitividad.aspx</p> <p>Programa de Transformación Productiva. (2013, diciembre). Sector hortofrutícola. Recuperado de https://www.ptp.com.co/documentos/Plan%20de%20negocio%20hortofrut%20C3%ADcola.pdf</p> <p>Promigás. (2014). Informe del sector gas natural, 2013, XV edición.</p> <p>Rudas, G. y Espitia, J. (2013). Participación del Estado y la sociedad en la renta minera. En Jaime V., <i>Minería en Colombia: Fundamentos para Superar el Modelo Extractivista</i>. Bogotá D. C.: Contraloría General de la República de Colombia.</p> <p>SIA. (Satellite Industry Association). (2014, septiembre). State of the satellite Industry report, Washington D.C.</p> <p>Servicio Geológico Colombiano (2012). <i>Áreas con potencial mineral para definir áreas de reserva estratégica del Estado</i>. Bogotá D. C.: Servicio Geológico Colombiano.</p> <p>TPD Ingeniería. (2007). <i>Caracterización de la movilidad del municipio de Neiva. Fase I Componente de Transporte</i>. Bogotá D. C.: DNP, PNUD.</p> <p>UNESCO. (2014). Initiative B@bel uses Information and Communication Technologies (ICTs) to support linguistic and cultural diversity on the Internet, and to protect and preserve languages in danger of disappearance. Recuperado de www.unesco.org/webworld/babel</p> <p>UIT. (Unión Internacional de Telecomunicaciones). (2013). Datos y cifras relevantes de las TIC. Ginebra: UIT.</p>	<p>UPME. (Unidad de Planeación Minero Energética). (2013a). <i>La cadena del gas licuado de petróleo</i>. Bogotá D. C.: UPME.</p> <p>UPME. (2013b). <i>Definición de criterios técnicos para la determinación del consumo de subsistencia de GLP y propuesta metodológica para la aplicación de subsidios</i>. Octubre 2013. Bogotá D. C.: UPME.</p> <p>UPME. (2013c). <i>Plan Indicativo de Expansión de la Cobertura de Energía Eléctrica</i>. Septiembre 2013. Bogotá D. C.: UPME.</p> <p>UPME. (2013d). <i>La cadena del petróleo</i>. Diciembre 2013. Bogotá D. C.: UPME.</p> <p>UPME. (2014a). <i>Plan indicativo de abastecimiento de gas natural</i>. Unidad de Planeamiento Minero Energético, mayo de 2014. Bogotá D. C.: UPME.</p> <p>UPME. (2014b). <i>Proyecciones de demanda de gas natural, actualización julio 2014</i>. Bogotá D. C.: UPME.</p> <p>UPME. (2014d). <i>Perspectivas de oferta y demanda de gas natural, abril 2014</i>. Bogotá D. C.: UPME.</p> <p>UPME. (2014e). <i>Plan Indicativo de Expansión de Transmisión y Generación</i>. Bogotá D. C.: UPME.</p> <p>UPME. (2014f). <i>Planes de Energización Rural Sostenible-PERS. Energía: un medio para el desarrollo productivo rural</i>. Septiembre 2014. Bogotá D. C.: UPME.</p> <p>Vargas, C. (2012). Evaluating total Yet-to-Find hydrocarbon volume in Colombia. <i>Earth Sciences Research Journal</i> 16 fasc. p. 1-246.</p> <p>Villa, L. (2011). <i>Instrumentos en la formalización de la minería artesanal y de pequeña escala</i> (MAPE). Alianza por la Minería Responsable, Envisgado.</p> <p>Villar, L. y Ramirez, J. M. (2013). <i>Infraestructura regional y pobreza rural</i>. Bogotá D. C.: Fedesarrollo.</p> <p>World Economic Forum. (2014). "Global Information Technology Report", Beñat Bilbao-Osorio, World Economic Forum Soumitra Dutta, Cornell University Bruno Lanvin, INSEAD Editors.</p> <p>Yepes, T. (2013, diciembre). <i>Indicadores del sector transporte en Colombia</i>. Bogotá D. C.: Fedesarrollo.</p>
--	---

206

207

VI. Movilidad social

A. Diagnóstico

La Movilidad Social se entiende como una situación donde las personas, *independientemente* de sus características y circunstancias sociales, económicas, físicas o personales, tienen las *mismas oportunidades* y pueden *competir en igualdad de condiciones* en el mercado laboral, o en cualquier ámbito que deseen desempeñarse, siendo retribuidos de acuerdo con su nivel de *esfuerzo y talento*. Para facilitar procesos de movilidad social un país debe reducir las inequidades que se van acumulando a lo largo de todo el ciclo de vida, con el fin de que los resultados de las personas no dependan de sus condiciones de origen o de otras condiciones físicas y sociales. La movilidad social por tanto debe abarcarse desde una mirada multidimensional, que favorezca el empoderamiento de las personas como actores de su propio desarrollo.

Durante el último cuatrienio han salido de la pobreza monetaria alrededor de 2,4 millones de personas y 1,5 millones de la pobreza extrema, con un acompañamiento decidido del Gobierno nacional. No obstante, esta tendencia de reducción de la pobreza no se ha reflejado en un incremento importante de la clase media,¹ sino en un aumento de la población que se encuentra en una situación que la hace vulnerable a caer en la pobreza ante cualquier situación adversa, como la pérdida del empleo o alguna emergencia ambiental.

En este sentido, en el año 2013 el 17,6 % de los hogares tenían un nivel de ingresos que los hacía vulnerables a caer en la pobreza². Estos hogares están en una situación intermedia entre los hogares pobres y los no vulnerables³ por lo que estas condiciones hacen que estas personas se encuentren en una situación que requiere el fortalecimiento de sus capacidades para promover su autonomía y la sostenibilidad de su bienestar. Adicionalmente, Colombia es aún uno de los países más desiguales en el mundo con un índice de Gini cercano a 0,6 por lo que mejorar el bienestar de la población también requiere políticas para reducir la desigualdad de ingresos (OCDE, 2013a).

Para garantizar la igualdad de oportunidades y brindar unas condiciones mínimas de servicios sociales, mediante la Ley 789 de 2002, se definió el Sistema de Protección Social (SPS) como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Desde entonces, el Sistema incluyó las intervenciones públicas y privadas para asistir a las personas, los hogares y las comunidades a mejorar su manejo del riesgo y proporcionar apoyo a quienes se encuentran en situación de pobreza para que logren superarla.

¹ Según el Banco Mundial, dentro del contexto de la región, Colombia tiene una baja proporción de personas en clase media (27,2 %) comparado con Chile, Brasil, Perú, que tienen una participación de la clase media superior a 34 %, y ha tenido un aumento más lento en el período 2002-2012 (12,1 p.p.) si se compara con países de la región andina como Bolivia y Ecuador —que han tenido aumentos de la clase media de 17,6 y 14,2 p.p., en su orden—, y que actualmente tienen participaciones de la clase media más altas que Colombia, luego de haber tenido una menor participación al inicio de este período (Notas de política Banco Mundial, 2014).

² La vulnerabilidad en términos de ingreso está definida como la población que tiene unos ingresos por cápita en el hogar entre 1 y 1,8 líneas de pobreza. Es decir, que para 2013 tenían unos ingresos per cápita que oscilaban entre 206.000 y 370.000 pesos.

³ Los hogares vulnerables tienen un logro educativo superior al de los hogares pobres, un porcentaje mayor de propietarios de vivienda y menores tasas de dependencia económica; no obstante, afrontan situaciones más adversas, con respecto a los hogares no vulnerables.

208

En el proceso de consolidación del SPS, los avances se han reflejado en mayores coberturas en salud y educación, ajustes institucionales que han respondido a las dinámicas del país —creación del Sector Inclusión Social y Reconciliación— y las estrategias de coordinación intersectorial como la De Cero a Siempre y el COMPES 173 de 2014: *Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes*, que han permitido fortalecer intervenciones por ciclo de vida, dirigir los esfuerzos a temas fundamentales como la Primera Infancia y la formación de capital humano de los jóvenes, ampliar la cobertura social para proteger a los adultos mayores en pobreza a través de beneficios económicos periódicos (Beps) y otros programas, al igual que reducir los costos parafeescales para favorecer la formalización laboral, entre otros avances en términos de Política Social.

Así, el primer elemento que afecta la movilidad social de las personas es la situación de pobreza, que no solo se caracteriza por tener bajos recursos monetarios sino también por el bajo logro educativo, la precaria situación de la niñez y la juventud, las malas condiciones laborales, limitado acceso a servicios de salud de calidad y condiciones deficientes de habitabilidad. Desde esta perspectiva multidimensional, en 2013 una de cada cuatro personas se encontraba en situación de pobreza; lo que se traduce en cifras de pobreza multidimensional del 45,9 % en el resto (zona rural) y del 18,5 % en las cabeceras, hecho que evidencia una brecha urbana-rural de 2,5 veces.

Bajo esta óptica multidimensional, el elemento fundamental del SPS se encuentra en la protección en salud. En los últimos años se han registrado avances significativos en términos de cobertura en salud, al pasar del 24 % en 1996 al 96 % en 2013, registrando mejoras considerables en equidad⁴, actualización⁵ y unificación de los planes de beneficios en salud para toda la población, independientemente de su capacidad de pago, de protección financiera de los hogares ante gastos catastróficos en salud y de resultados de salud.⁶

Sin embargo aún persisten barreras e inequidades de acceso real y efectivo de los usuarios a los servicios de salud. Estas limitaciones se deben principalmente a aspectos *geográficos* —entre lo rural y lo urbano y en zonas de alta dispersión poblacional—, *económicos* —insuficiencia de oferta según las condiciones regionales y, en particular en los servicios de alta complejidad—, *de incentivos* —bajos retornos sobre las atenciones preventivas acordes con el perfil epidemiológico y la carga de enfermedad—, y *operativos* —reglas de afiliación y movilidad diferenciales para los regímenes contributivo y subsidiado, problemas de infraestructura y desarrollo tecnológico en IPS y dificultades asociadas con la formación, desarrollo y disponibilidad del talento humano—, que finalmente se traducen en brechas de atención y de resultados en salud.

Adicional a estas limitaciones del Sistema de Salud, existen problemas relacionados con la inseguridad alimentaria de algunos grupos de población, especialmente los más pobres y

⁴ El incremento en cobertura entre 1993 y 2013 se ha concentrado en la población más pobre y vulnerable. De hecho, mientras que en 1993 el 47% del quintil más rico estaba cubierto, tan solo el 4,3 % de la población perteneciente al quintil más pobre se encontraba afiliada. Para 2013 se observa que el 95 % del quintil más rico y 90 % del quintil más pobre se encuentra asegurado. Además, la afiliación en las zonas rurales pasó del 6,6 % en 1993 a cerca del 93 % en 2013 (Fuente: DANE-Encuestas de Calidad Vida).

⁵ En los años 2011 y 2013 se incorporaron 183 nuevas tecnologías en salud para todos los colombianos.

⁶ El gasto de bolsillo pasó de representar el 45 % del gasto total en salud en 1994 a 14,4 % en 2013.

⁷ Por ejemplo, la razón de mortalidad materna por 100.000 habitantes se redujo en un 37 % entre el año 2000 y 2012, mientras que la tasa de mortalidad infantil pasó de 20,4 por cada 1.000 nacidos vivos en 2005 a 17,5 en 2012. Por su parte, la prevalencia y mortalidad por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) en menores de 5 años, pasó de 5,3 (por cada 100 mil) en 2010 a 2,4 en 2013. (Fuente: estadísticas vitales del DANE y SVIGILA)

209

vulnerables, ubicados en las zonas rurales y las periferias urbanas, en los que el consumo y la disponibilidad de alimentos se ven afectados por el comportamiento de la producción de la canasta básica y los factores que determinan su sostenibilidad y suficiencia. En este contexto, el 14,9 % de los hogares se encuentra en inseguridad alimentaria (moderada y severa). De otra parte, en el país se reflejan prevalencias de problemáticas nutricionales relacionadas tanto con el déficit⁸ como con el exceso⁹. De hecho, la anemia nutricional afecta al 17,9 % de mujeres gestantes entre 13 y 49 años y al 7,6 % de las mujeres en edad fértil (ENSIN, 2010).

Otro elemento fundamental que incide en la salud pública y la calidad de vida de las personas son las condiciones de habitabilidad de sus viviendas. De acuerdo con el índice de pobreza multidimensional (IPM), el 11,2 % de los hogares del país no tenían acceso a fuente de agua mejorada, en tanto que el 11,8 % tenían una inadecuada eliminación de excretas, y la incidencia en el área rural fue del 26,8 % y el 40,2 %, lo que evidenció una brecha urbana rural de 3,5 y 12,6 veces, respectivamente. Además, el 12,4 % de los hogares en el total nacional vivían en condiciones de hacinamiento crítico y 5,8 % tenían pisos en material inadecuado. En conclusión, el 28,5 % de los hogares tenían al menos una privación en términos de las condiciones de habitabilidad de sus viviendas, situación que significa una distribución desigual a lo largo del territorio, donde se destacan las regiones Atlántica y Pacífica como las que tenían las mayores privaciones en 2013.¹⁰

En ese mismo sentido, de acuerdo con las proyecciones realizadas con la información estadística del DANE para vivienda y hogares (GEH, 2013), se estima que en 2013 el 19,2 % de los hogares urbanos presentaban déficit de vivienda, de los cuales 7,5 % (772.517 hogares) correspondían a déficit cuantitativo y el 11,7 % (1.201.618 hogares) a déficit cualitativo. Esta precarización de los asentamientos es una manifestación de la pobreza, haciendo que los hogares más pobres sean más susceptibles a los desastres.

Con el mejoramiento de los resultados de salud, nutrición y condiciones de habitabilidad se promueve la igualdad de oportunidades y la movilidad social; sin embargo, para el empoderamiento efectivo de las personas es fundamental el acceso a un empleo que les permita una inclusión productiva. A pesar de los avances positivos que ha presentado el mercado laboral del país en los últimos años, estos no han llegado de manera homogénea a todas las poblaciones y territorios. En la actualidad existen grupos poblacionales que requieren mayores avances en términos de su inclusión productiva. Entre otros, los jóvenes, que presentan niveles de desempleo de al menos el doble de la población en general; las mujeres, que tienen altas brechas salariales y que a menudo son cabeza de hogar; la población con discapacidad, que no cuenta con los ambientes adecuados para desempeñarse en el mercado de trabajo; así como la población en pobreza extrema y víctima, que frecuentemente no cuenta con las competencias requeridas para acceder al mercado laboral formal.

⁸ La prevalencia de anemia por deficiencia de micronutrientes en niños y niñas menores de 5 años es del 27,5 %, la prevalencia de retraso en talla es del 13,2 % y el porcentaje con bajo peso es de 3,4 %, mientras que para la población entre 5 y 17 años la prevalencia de baja talla es de 10 % (ENSIN, 2010).

⁹ El 17,5 % de niños y niñas de 5 a 17 años y el 51,2 % de la población adulta presentan sobrepeso u obesidad. (ENSIN, 2010).

¹⁰ Las regiones Atlántica y Pacífica tuvieron en 2013 una incidencia de pobreza multidimensional del 37,4 % y del 37,6 %, respectivamente.

El embarazo en la adolescencia¹¹, por ejemplo, es una de las problemáticas que “rompe” con el proceso de movilidad social, pues trae consigo eventuales deserciones del sistema educativo, vinculación temprana al mercado laboral (informalidad) y riesgos a la salud, entre otros problemas (Banco Mundial, 2012). Así mismo, los hijos de adolescentes tienen más dificultades para la movilidad social, dado que el bienestar de los padres incide directamente en el desarrollo socio emocional de los niños. De acuerdo con el registro de nacimientos de Estadísticas Vitales, en Colombia suceden, en promedio, 150.000 nacimientos anuales en adolescentes de 15 a 19 años y 6.500 nacimientos en niñas de 14 años o menos.

La educación es una de las dimensiones más importantes para la movilidad social dado que permite formar el capital humano y construir competencias para el desarrollo social y productivo de las personas y la construcción de convivencia ciudadana. Esta dimensión va más allá de la escolaridad, implicando el acceso a actividades culturales, recreativas y deportivas, así como la formación en derechos y deberes de los ciudadanos, la promoción de la salud, incluyendo la sexual y reproductiva, y la cualificación en la toma de decisiones de los individuos. Bajo esta perspectiva, la reducción del analfabetismo es indispensable para mejorar la calidad de vida de la población. Si bien Colombia logró en el último cuatrienio la alfabetización de 456.000 personas, pasando de un analfabetismo de 6,6 % a 5,7 %, aún quedan grandes retos por asumir en esta problemática (MEN).¹²

De acuerdo con el IPM, una de cada dos personas mayores de quince años tienen menos de nueve años de escolaridad, siendo un reflejo de las bajas tasas de cobertura en educación media, con 41,3 % de cobertura neta en media para el total nacional y 26,5 % para las zonas rurales en 2013. A este rezago en la cobertura de educación formal, se suman los altos niveles de deserción y la baja calidad de la educación; teniendo en cuenta las pruebas Saber, solamente el 14,5 % de los estudiantes de quinto grado alcanzan el nivel avanzado en lenguaje y matemáticas, en tanto que para la educación media, solamente el 7 % obtienen un desempeño alto.¹³ De la misma forma, las pruebas PISA 2012 subrayan el bajo desempeño de los estudiantes de secundaria, tanto en matemáticas como en lectura y ciencias. En promedio, no alcanzan el nivel que se considera necesario para no ser penalizado al integrar la educación superior y la futura vida laboral (OCDE, 2013b).

La inclusión en el sistema educativo de recurso humano idóneo para impartir conocimientos es crucial para el mejoramiento de la calidad de la educación y por ende los resultados en estas pruebas. Incentivar a los mejores bachilleres para que ingresen a programas de formación docentes, y posteriormente a la carrera docente, es uno de los factores que mayor incidencia puede tener en el aprendizaje de los estudiantes. Para el caso de los docentes en servicio, la Ley 1278 de 2002 contempla cuatro evaluaciones que miden su desempeño, permitiendo el ingreso y permanencia de un maestro en la carrera docente de acuerdo con sus conocimientos y competencias. Si bien con esto se ha intentado mejorar la calidad de la educación oficial, aún no se vislumbra claramente el camino hacia la excelencia docente.

¹¹ Es preciso destacar que una de cada cinco mujeres entre 15 y 19 años ha estado o está embarazada (ENS, 2010).

¹² Uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), acordados por los 191 Estados miembros de las Naciones Unidas, es la erradicación del analfabetismo para el año 2015, año en que se espera haber reducido la población analfabeta a menos del 4 %.

¹³ Esto se suma al bajo nivel de lectura de la población colombiana, pues el número promedio de libros leídos al año llegó a 1,9 en 2013.

Igualmente, en términos de la cobertura del SPS, en el país persisten bajas tasas de afiliación a la seguridad social, a tal punto que más de la mitad de las personas ocupadas en el mercado de trabajo no cuentan con este tipo de protección; este hecho genera como consecuencia que en 2013 el 78,1 % de los hogares tuvieran al menos una persona ocupada en condiciones de informalidad, según el IPM. Esas personas en condiciones de informalidad casi siempre ocupan empleos de baja productividad y al no beneficiarse de los sistemas de protección social enfrentan un alto riesgo de caer en la pobreza al perder su trabajo o al envejecer (OCDE, 2013a). Dentro de este marco, debe seguir fortaleciéndose la relación entre generación de empleo y las condiciones laborales adecuadas. Las diferentes medidas de política pública para promover la calidad del empleo¹⁴ han empezado a producir resultados, pero deben seguir consolidándose.

Desde un análisis del curso de vida, la atención integral en primera infancia también tiene beneficios que se observan en la movilidad social, dado que sin una atención pertinente y adecuada de los niños y las madres, se generan muchas de las desigualdades que se perpetúan a lo largo de la vida. Asimismo, los más altos beneficios sociales se obtienen de las inversiones que ocurren en los primeros años. Esto hace de la educación inicial uno de los soportes fundamentales para el desarrollo de los niños, el cual se configura en la base sobre la cual ocurre el desarrollo posterior.

En 2013, el 9,7 % de los hogares manifestaron tener barreras de acceso a servicios para el cuidado de la primera infancia, y múltiples indicadores indican que Colombia debe mantener sus esfuerzos para asegurar el desarrollo integral de los niños y las niñas. La experiencia ganada a través de la estrategia De Cero a Siempre, que consiguió pasar de 387 mil niños y niñas con atención integral en 2010 a tener 1 millón 55 mil en 2014, ha dado la pauta para escalar esta atención de manera pertinente a toda la población en condición de vulnerabilidad y así generar esquemas de atención integral con acompañamiento familiar hasta los 17 años, como vía para garantizar los derechos de forma continua hasta la adolescencia. Hoy se cuenta con una apuesta de atención integral encaminada a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y de los niños existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo, como producto de la gestión intersectorial y la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado. También se cuenta con fundamentos políticos, referentes técnicos e instrumentos de gestión, procesos de formación de talento humano y sistemas de seguimiento para incrementar la calidad en la atención. Así mismo, se ha probado un esquema de trabajo intersectorial eficiente que vincula los órdenes nacional y territorial, como la vía para lograr acciones complementarias y concretas que impacten positivamente la vida de los niños, las niñas y sus familias.

El esquema mencionado contempla desde una mirada de respeto a la diversidad de las múltiples condiciones y situaciones que intervienen en el desafío de promover el desarrollo integral, como la discapacidad, la pertenencia étnica y la cultura, el contexto geográfico y la violencia, entre otros factores.

¹⁴ Entre estos, vale la pena destacar la creación de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo para fortalecer los procesos de gestión e intermediación laboral y el Mecanismo de Protección al Cesante buscando ampliar el espectro de posibilidades de protección a la población económicamente activa. Ambos mecanismos fueron creados por la Ley 1636 de 2013.

Las deficiencias en la educación básica y media afectan a su vez la transición a la educación superior de aquellos jóvenes que logran culminar este ciclo educativo. Aunque la tasa de cobertura en educación terciaria ha aumentado, situándose en el 40 %, esta es todavía baja comparada con países de la OCDE en donde alcanza el 70 % (OCDE, 2014). Además, la tasa de cobertura neta se reduce considerablemente cuando se compara el nivel de básica con el nivel de media. En la zona urbana se reduce 31,1 p.p. y en la zona rural 29,9 p.p. Por otra parte, la tasa de absorción para el 2013 fue de alrededor del 70 %, lo que indica que uno de cada tres jóvenes no logra concretar el tránsito entre la educación media y la superior. Para incentivar la permanencia en educación superior, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) con el apoyo de las IES, ha implementado acciones para reducir la deserción en este nivel educativo. El resultado ha sido la reducción de la deserción intranual en 2,5 p.p. en los últimos tres años, al pasar del 12,9 % en 2010 al 10,4 % en 2013 (MEN).

Por último, es preciso señalar que dado que Colombia es un país heterogéneo y diverso, con distintos niveles de desarrollo, se requieren políticas públicas diferenciales en materia social, ya que las necesidades y los niveles de inversión son distintos entre el sistema de ciudades. Las necesidades de inversión en ciudades como Bogotá o Medellín, son distintas a las que pueden requerir Quibdó o Cúcuta. En tal sentido, para que las políticas públicas sean más efectivas se requieren ajustes para que respondan a la demanda diferenciada de servicios de educación, salud, protección social y cuidado de personas dependientes, teniendo en cuenta el estado en que se encuentre su bono demográfico.¹⁵

Estudios realizados por la Misión de Ciudades muestran que el cambio demográfico del país está caracterizado por la reducción permanente en la tasa de crecimiento de la población y el cambio en la estructura por edades. La estructura de la población de las principales ciudades se está envejeciendo; hay una importante disminución en el tamaño de los hogares y un cambio en la relación de dependencia, que implican, además de los retos en el mantenimiento de los sistemas de seguridad social, una nueva determinante para la fuerza laboral y la economía y una nueva composición de las demandas por vivienda y por el conjunto de servicios urbanos (gráfico VI-1).

Gráfico VI-1. Evolución de la tasa de dependencia demográfica en Colombia, 1985-2050

a. Tasa de dependencia demográfica **b. Descomposición de la tasa de dependencia**

¹⁵ Período de la transición en el que la población en edad de trabajar está por encima de la población dependiente. Este período libera recursos que pueden utilizarse para incrementar el bienestar de las familias o invertir en el desarrollo de capacidades y capital físico.

demográfica

Fuente: Misión del Sistema de Ciudades (2013).

Las dinámicas del bono demográfico y el comportamiento de las tasas de dependencia tienen implicaciones sobre el desempeño de las ciudades, los cambios en la dinámica demográfica de las ciudades implican modificaciones en la estructura etaria, con impactos en las demandas sectoriales como el nivel de la prestación y calidad de los servicios públicos básicos. Mientras hay ciudades en el centro de la zona andina (Bogotá, Medellín, Manizales) en que el bono demográfico está por "terminarse", en otras ciudades (Quibdó, Riohacha) apenas se está "iniciando" (tabla VI-1 y mapa VI-1).

Tabla VI-1. Indicadores demográficos por grupo de ciudades

Denominación	Tasa de dependencia demográfica		Tasa de dependencia demográfica < 15 años		Tasa de dependencia demográfica ≥ 65 años		Número de dependientes por cada 3 activos		Índice de vejez/inversión		Edad promedio (estimada)	
	2013	2035	2013	2035	2013	2035	2013	2035	2013	2035	2013	2035
Mayores	44,7	52,1	33,4	27,0	11,4	1,3	1,6	1,6	34,7	94,0	33,6	40,0
Maduras	47,0	55,5	34,6	29,3	12,4	1,4	1,7	1,7	35,8	89,6	33,3	39,1
Adultas	46,9	47,8	35,6	26,7	11,3	1,4	1,4	1,4	31,8	79,2	32,3	38,3
Grandes y jóvenes	50,1	49,9	40,5	31,0	9,6	1,5	1,5	1,5	23,7	60,8	30,9	36,6
Adolescentes	55,2	50,4	46,0	33,1	9,1	1,7	1,5	1,5	20,0	52,4	29,3	34,9
Embrionarias	74,1	59,7	65,7	47,0	8,3	2,2	1,8	1,8	12,7	27,0	25,3	29,9

Nota. Ciudades mayores: Bogotá, Tunja, Bucaramanga AM, Medellín AM, Pereira y Manizales AM. Ciudades maduras: Cali y Armenia. Ciudades adultas: Ibagué, Neiva, Popayán y Pasto. Ciudades grandes y jóvenes: Cartagena, Cúcuta AM, Barranquilla AM y Villavicencio. Ciudades adolescentes: Sincelejo, Florencia, Montería, Valledupar y Santa Marta. Ciudades Embrionarias: Quibdó y Riohacha.

Mapa VI-1. Ciudades por desempeño

Fuente: Misión del Sistema de Ciudades (2013).

Por otro lado, mientras la mayoría de ciudades colombianas tienen un cubrimiento casi universal de los servicios básicos (agua, saneamiento, energía, educación, etc.), aún persisten atrasos notables en ciudades como Quibdó o Riohacha entre el grupo de ciudades capitales o Buenaventura y Tumaco dentro del grupo de ciudades de importancia subregional. Los déficits de vivienda y nivel de urbanización informal persistente son también muestra de las deficiencias de las estructuras urbanas colombianas.

B. Visión

Colombia debe avanzar en la construcción de una sociedad que favorece la movilidad social, transformándose en una sociedad más equitativa (Misión de Movilidad Social, 2012), donde se tiene en cuenta el desarrollo humano integral de los individuos y en la que se dan las condiciones para fortalecer sus capacidades y potencialidades para responder de mejor manera a sus necesidades e intereses,¹⁹ que los resultados de las personas dependan de su esfuerzo, sin que existan elementos externos que impidan su realización en cuanto a las metas que quieran alcanzar en sus vidas.

¹⁹ En un sentido metafórico, se puede tomar como ejemplo una competencia atlética, en la cual todos parten del mismo punto, pero algunos tienen que correr con sacos de arena amarrados a sus pies. Bajo estas condiciones, unos tienen que realizar mayores esfuerzos para alcanzar la meta, y tienen menores probabilidades de alcanzarla, de manera que ayudar a que los que tienen sacos de arena puedan liberarse de ellos, corresponde a brindar la posibilidad de una competencia justa. Chang, H. J. (2010). *23 things they don't tell you about capitalism*. Bloomberg Publishing USA.

Para ello, el Estado colombiano debe ser el soporte para la consolidación de las capacidades de la población, fomentando la calidad de vida, la equidad y la movilidad social. Esta construcción de capacidades, siguiendo la lógica del desarrollo humano, está relacionada con la posibilidad de tener una buena salud, un adecuado desarrollo integral en la primera infancia y durante todo el curso de vida, acceder a educación de calidad que permita a la sociedad contar con un capital humano para la convivencia y la inclusión productiva, tener condiciones adecuadas de habitabilidad, una integración exitosa en todos los entornos en los que transcurre la vida, y en general, con las posibilidades de contar con los recursos para llevar una vida digna, sin sufrir discriminación de algún tipo.

La consolidación de estas capacidades en la población, y el acceso a servicios de calidad, fomentará en el mediano y largo plazo el desarrollo social y económico de las zonas más rezagadas y afectadas por la violencia, favoreciendo el cierre de brechas entre grupos poblacionales, el fortalecimiento del tejido social y la construcción colectiva desde los territorios.

Para lograr estos objetivos, el Estado cuenta con el Sistema de Protección Social (SPS), como instrumento para fomentar la igualdad de oportunidades a través de las herramientas para el manejo de los riesgos a los que se ve expuesta la población. En ese sentido, el SPS del país requiere que sus diferentes componentes sean capaces de prevenir, mitigar o recuperar las situaciones adversas que enfrentan los individuos, desde sus propias condiciones (riesgos idiosincráticos), o por las de su entorno (riesgos sistemáticos).

Para que el SPS responda a las carencias de la población, se deben integrar las diferentes intervenciones, promover la articulación y eficiencia de la oferta de bienes y servicios sociales y generar estrategias de intervención para el cierre de brechas sociales y territoriales que le permita al país seguir avanzando en la reducción de la pobreza y la movilidad social. De esta manera, los objetivos del capítulo se orientan al fortalecimiento de cada uno de los componentes del SPS y a su contribución a la movilidad social, teniendo en cuenta la estructura del esquema VI-1.

Esquema VI-1. Sistema de protección social y la dinámica de la movilidad social

El primer componente del SPS corresponde al Sistema de Promoción Social. Este sistema constituye la atención integral prioritaria para promover el desarrollo de las personas en situación de pobreza extrema y contribuye a la construcción de las capacidades más básicas para mitigar, prevenir y recuperar los riesgos de la población más vulnerable. Este sistema es transversal a diferentes estrategias de atención y componentes del SPS y plantea los mínimos vitales para la movilidad social al reducir las brechas más urgentes de la población.

De acuerdo con esto, el sistema de promoción social debe articularse para generar procesos de transición de la población con los demás componentes del SPS y avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de las personas que se encuentran en la *franja de vulnerabilidad*, es decir, los no pobres pero que enfrentan un riesgo de volver a caer en esta situación, para favorecer y consolidar su inclusión social y productiva que mejore su situación.

El segundo componente es la *seguridad social integral* y se divide en dos temas *acceso universal a salud* y *empleo y seguridad social*, de manera que establecen los mecanismos para preservar el capital humano a través de la promoción del aseguramiento contra los riesgos que lo afectan directamente. En particular, el acceso a salud universal de calidad permite proteger a las personas ante los eventos que afectan las condiciones de salud de la población, por lo que incluye estrategias de promoción y prevención y curación de las enfermedades.

El *acceso al empleo de calidad* y a la *seguridad social* es un componente fundamental para el desarrollo integral de las personas. Un empleo de calidad, tanto para trabajadores independientes como dependientes, les permite desarrollar plenamente su potencial productivo y generar el

ingreso necesario para un nivel de vida adecuado. Por otra parte, la seguridad social las protege frente a posibles riesgos como la falta de ingresos, cuidando su calidad de vida.

La *formación de capital humano* es el elemento central sobre el cual se construye la movilidad social y una sociedad más equitativa, dado que la educación es la herramienta principal para la generación de competencias y capacidades para la inclusión productiva y la construcción de una sociedad en paz, justa e incluyente. La formación de capital humano permite aumentar los ingresos de la población mediante el incremento de su productividad, además contribuye a que las personas se apropien de su desarrollo, participen de manera adecuada en sus comunidades y sean más capaces de manejar el riesgo.

Por su parte, otro componente importante para la movilidad social es el *acceso a activos*. Este componente busca promover la obtención de recursos físicos, de manera autónoma y sostenible, como herramienta fundamental para mejorar las condiciones de vida de las personas, en la medida que contribuye a la superación de la pobreza en zonas urbanas a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad (vivienda y su entorno, agua potable y saneamiento básico) para la consolidación de ciudades amables y sostenibles para la equidad. Finalmente, el *manejo de riesgos en crisis* brinda un apoyo oportuno frente a los eventos que afectan las condiciones de vida de las personas, protegiendo los logros alcanzados a través del manejo social del riesgo.

Cada uno de los componentes del SPS reconoce las diversidades y características propias de la población (género, discapacidad, etnia, curso de vida, etc.) como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal. Para la implementación de la oferta, es necesario avanzar en un proceso de *gestión integral de la oferta* y construcción de *rutras de intervención* que reconozcan los servicios disponibles, su integralidad, pertinencia, complementariedad, déficits, duplicidades, entre otras, con el fin de acercar la oferta a la realidad de la población y del territorio y optimizar la inversión con mejores resultados en la superación de la pobreza y la vulnerabilidad.

Uno de los elementos fundamentales para avanzar en la integración de la oferta y brindar el acceso a un conjunto de servicios a todos los ciudadanos en el marco del SPS, es el manejo intersectorial de la información de beneficiarios, mediante un proceso de *unificación de sistemas de información* como herramienta que facilita la focalización, seguimiento, optimización del gasto social y la articulación y progresividad de las intervenciones, con el fin de promover la movilidad de la población y el tránsito en el sistema. Asimismo, es importante simplificar los trámites de afiliación a los sistemas de seguridad social, así como disponer de una estrategia que informe y oriente a los ciudadanos en esta materia.

Al considerar la importancia del SPS para la gestión del riesgo de toda la población colombiana, y como estructura donde se consolida la oferta social del estado, se propone el fortalecimiento de cada uno de sus componentes a través de estrategias que permitan profundizar su alcance y mejorar su funcionamiento e implementación. Lo anterior a la luz de las especificidades de cada uno de los ciclos de vida y las condiciones socioeconómicas de la población y los territorios, y como medio para alcanzar en el mediano y largo plazo la igualdad de oportunidades para toda la población

218

a. Brindar complementos al ingreso como estrategia para incentivar la formación de capital humano y la movilidad social de la población más pobre y vulnerable.

1) Proporcionar transferencias condicionadas a los hogares más pobres y vulnerables, que tengan niños y niñas menores de dieciocho años.

A través de transferencias monetarias condicionadas, Más Familias en Acción continuará mejorando las condiciones de vida de las familias pobres y vulnerables a través de un complemento al ingreso condicionado a la asistencia escolar y a servicios de salud, ampliando la cobertura en las zonas con mayores niveles de pobreza multidimensional, específicamente de la zona rural y de la periferia. Adicionalmente, se articularán acciones estratégicas para la disminución de brechas multidimensionales sobre esta población, que respondan a las particularidades del ciclo de vida.

2) Disminuir barreras de acceso a la educación superior a partir de transferencias monetarias condicionadas

Como una estrategia de movilidad social, que dé continuidad a los esfuerzos de educación media de la población vulnerable, y dando respuesta a las necesidades en términos de formación superior de los jóvenes de este grupo poblacional, el programa Jóvenes en Acción continuará incentivando el acceso y permanencia en procesos de formación tecnológica y universitaria. De esta forma, se espera incrementar las posibilidades de enganche laboral que permitan más y mejores empleos para los jóvenes vulnerables del país.

3) Promover el uso de los beneficios económicos periódicos (Beps).

El Ministerio del Trabajo en coordinación con Colpensiones, desarrollarán acciones para divulgar el Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos (Beps) y fomentar la cultura del ahorro para la vejez, buscando mecanismos eficaces de vinculación y recaudo a la medida para tener un mayor número de beneficiarios, en particular para el sector agropecuario. De igual manera, estas instituciones avanzarán en la definición de mecanismos de financiación de los Beps.

Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y el Departamento Nacional de Planeación, establecerán los mecanismos tendientes a incentivar el servicio de Beps y, previos estudios y análisis, ajustarán el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión (PSAP), de que trata el art. 25 de la Ley 100 de 1993. La Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos determinará el Plan Anual de Extensión de Cobertura de Beps y del PSAP mientras subsista.

4) Consolidar la cobertura y el portafolio de servicios de atención al adulto mayor desprotegido.

El Ministerio del Trabajo consolidará la cobertura del programa Colombia Mayor, para lo cual mejorará los aspectos logísticos y operativos necesarios, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De manera adicional, y en coordinación con otras entidades que tengan

220

indistintamente de sus condiciones iniciales, la preservación y la formación de capital humano y social, el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y el fomento de la movilidad social.

Objetivos

1. Garantizar los mínimos vitales y avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza extrema para su efectiva inclusión social y productiva (Sistema de Promoción Social).
2. Mejorar las condiciones de salud de la población colombiana y propiciar el goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad.
3. Generar alternativas para crear empleos de calidad y el aseguramiento ante la falta de ingresos y los riesgos laborales.
4. Cerrar la brecha en el acceso y la calidad de la educación, para mejorar la formación de capital humano, incrementar la movilidad social y fomentar la construcción de ciudadanía.
5. Impulsar la planificación, actuación coherente y articulada de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico, bajo el concepto de *"ciudades amables y sostenibles para la equidad"* en complemento con las acciones estratégicas de movilidad urbana.
6. Establecer un apoyo oportuno frente a los riesgos que afectan el bienestar de la población y los mecanismos para la protección de las condiciones de vida de las personas.

C. Objetivos, estrategias y metas

Objetivo 1. Garantizar los mínimos vitales y avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de la población en pobreza extrema para su efectiva inclusión social y productiva (Sistema de Promoción Social).

Las estrategias de Promoción Social buscan garantizar los mínimos vitales, generar y fortalecer las capacidades de la población pobre y vulnerable y promover su inclusión social y productiva. Para ello se proponen lineamientos de la oferta relacionada con transferencias condicionadas, generación de ingresos y empleo, el mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional y acceso a soluciones de habitabilidad (déficit cualitativo), lo que significa que el logro de las metas planteadas, principalmente la de pobreza multidimensional, es un esfuerzo intersectorial, que debe avanzar a un proceso de coordinación y articulación de la oferta de servicios básicos, para reducir de manera eficaz la pobreza extrema en el país. Estas estrategias deberán contener una focalización territorial y poblacional para el cierre de brechas y dirigir los recursos de manera eficiente en armonía con los planes y programas de las entidades territoriales.

Es importante mencionar que en las propuestas de los componentes del SPS, que se plantean a lo largo de la estrategia de Movilidad Social, se incluyen lineamientos que favorecen a la población y facilitan el acceso a servicios básicos fundamentales que contribuyen en gran medida a mejorar la calidad de vida de esta población. Asimismo se resalta la importancia de definir apuestas generales frente a la transición de la población, es decir, personas con capacidades que requieran de un impulso para su salida de la pobreza, con intervenciones dirigidas a la inclusión productiva y sostenibilidad de los ingresos de manera autónoma.

219

competencias en el tema, promoverá el acceso a otros servicios, como alimentación y cuidado para esta población.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Porcentaje de adultos mayores con algún tipo de protección a los ingresos	59 %	62 %

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Beneficiarios del Programa Colombia Mayor	1.845.026	1.845.026
Adultos mayores con pensión	1.973.082	2.300.000
Personas vinculadas a los Beneficios Económicos Periódicos	6.000	1.271.000

b. Incentivar la generación de ingresos de la población para superar la pobreza

1) Fortalecer las capacidades de la población pobre y vulnerable asegurando el acceso y pertinencia de programas de formación

El Sena liderará los procesos de formación para la población vulnerable, brindando acceso preferencial a jóvenes y mujeres, incorporando el desarrollo de competencias transversales y asegurando que las temáticas de dichos procesos, estén acordes con los mercados laborales locales y regionales y con las apuestas productivas del territorio para los casos de autoempleo. Esta estrategia se fortalece con la ampliación de subsidios de formación a jóvenes de comunidades vulnerables.

El Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Trabajo, con el apoyo del Sena y de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, ampliarán la cobertura de los programas de formación para el trabajo enfocados al emprendimiento, autoempleo y asociatividad. Para esto, deberán definir los aspectos logísticos, administrativos y operativos necesarios.

El Ministerio del Trabajo prestará asesoría técnica a los departamentos y municipios con mayores tasas de desempleo, para implementar modelos de formación para la población proclive a la exclusión, que les permita obtener las competencias necesarias para la inserción laboral.

2) Más y mejor información para el empleo

Existe un gran desequilibrio entre las necesidades del sector productivo y el recurso humano disponible. Cerca de un 45 % de las empresas considera que los trabajadores tienen una formación

221

inadecuada para el desempeño de sus actividades productivas frente a un 20% registrado en las economías de la OCDE, (OCDE, 2013¹⁷).

El Ministerio del Trabajo, en coordinación con las entidades que hacen parte de la mesa de generación de ingresos, liderará la ampliación del Servicio Público de Empleo con el objetivo de mejorar la información y la eficiencia del mercado laboral. Para ello deberá: 1) realizar sinergias con las demás entidades del Estado que cuentan con ventanillas de servicios de intermediación laboral, para generar una ruta estandarizada de atención; 2) especializar algunos de los centros locales de acuerdo con las características de la población a atender y del territorio; y, 3) generar un sistema de información que permita a las empresas, a las entidades oferentes de formación y a las personas un mayor conocimiento de los mercados laborales locales y las necesidades de formación del recurso humano.

3) Aumentar el acceso a programas de emprendimiento y fortalecimiento empresarial individual y asociativo

Se implementarán programas de emprendimiento y fortalecimiento empresarial, tanto a nivel individual como asociativo, con adaptabilidad al sector urbano y rural, que permitan a la población mejorar sus capacidades e ingresos. Estos programas deben incluir facilidades para el acceso a activos, como la capitalización de unidades productivas y un acompañamiento a estas, el cual debe ser no solo para la puesta en marcha o fortalecimiento de las unidades productivas, sino también durante un período posterior, que genere mayores herramientas para su sostenibilidad en el tiempo.

El Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Trabajo, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y el DPS, contribuirán al desarrollo de las organizaciones rurales para que se articulen en cadenas y redes productivas, mejorando sus condiciones de competitividad e inserción en los mercados de insumos y productos. En relación con los grupos étnicos, se identificarán y fortalecerán experiencias exitosas de organización solidaria que permitan la inclusión social en particular de las personas víctimas del conflicto armado.

4) Emprendimiento cultural

Colombia es reconocida por su gran diversidad; por lo tanto, es deber del Estado reconocer y proteger la riqueza cultural de nuestro país. Las estrategias orientadas a alcanzar este propósito son el aprovechamiento del potencial productivo de la cultura y la creación de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades involucradas.

Desde el Ministerio de Cultura se fortalecerá la Política para el Emprendimiento Cultural, que contará con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema, el Departamento para la Prosperidad Social, la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas, y el Servicio Nacional de Aprendizaje, entre otras. De esta forma, se buscará que esta política amplíe su cobertura a un mayor número de municipios y se beneficien más ciudadanos mediante oportunidades de formación en emprendimiento cultural,

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Personas con capacidades fortalecidas para la generación de ingresos	211.806	200.000
Obras de infraestructura social y comunitario entregadas	377	1.000
Personas vinculadas a Jóvenes en Acción	152.370	152.370

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Organizaciones del sector cultural formalizadas	n.d.	110

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Emprendedores culturales beneficiados con recursos de capital semilla y créditos	88	200
Empresarios culturales apoyados para hacer presencia en mercados internacionales de industrias culturales	n.d.	83

C. Reducir el hambre y la malnutrición de toda la población colombiana, en especial la más pobre, vulnerable y de grupos étnicos

La situación alimentaria y nutricional es un determinante de la pobreza, por lo que el Gobierno nacional considera como prioridad el desarrollo agropecuario y la seguridad alimentaria, elementos que impactan de manera positiva el estado nutricional de toda la población colombiana, en especial la más pobre, vulnerable y de grupos étnicos. Las siguientes estrategias buscan promover la disponibilidad, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad de los alimentos como ejes de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

Mejorar la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) de la población

Para reducir el porcentaje de personas incapaces de satisfacer sus necesidades de energía alimentaria,¹⁷ se promoverá el consumo del grupo de alimentos prioritarios y se incrementará el número de familias atendidas con prácticas de autoconsumo que, a su vez, puedan comercializar los excedentes producidos, generar ingresos adicionales en el hogar y contribuir a la disminución de la percepción de inseguridad alimentaria en los hogares colombianos. Para esto es imprescindible desarrollar las siguientes acciones:

¹⁷ SOFI FAO, 2013

asistencia técnica y acompañamiento a los emprendedores por parte de organizaciones que incuben y aceleren las ideas de negocio, así como el acceso a créditos y recursos de capital semilla, para consolidar y dar sostenibilidad a los proyectos culturales como factor relevante para el desarrollo local.

5) Promover la inclusión financiera de la población

El Gobierno nacional, junto con los demás actores involucrados, continuará aunando esfuerzos para mejorar la inclusión financiera, profundizando el acceso a productos y servicios financieros, incentivando el uso de dichos productos y servicios, con un especial énfasis en el sector rural. Para lograr este objetivo, se debe promover la utilización de canales que permitan mejorar efectivamente el acceso por parte de un porcentaje cada vez mayor de la población.

Igualmente, se deben facilitar los mecanismos que permitan el acceso a recursos por parte de las pymes y promover el mercado de capitales como una alternativa no solo de financiación sino de inversiones para todos los colombianos. Todo esto acompañado de una política de educación financiera que facilite estos esfuerzos.

En ese mismo sentido, se trabajará para lograr un sistema financiero cada vez más incluyente facilitando el acceso a servicios financieros, a productos básicos de ahorro y crédito y a productos más avanzados como los seguros y los relacionados con el mercado de valores.

6) Acceso a programas de empleo temporal rural y urbano

El Gobierno nacional, con el liderazgo del Ministerio del Trabajo y el apoyo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, implementará programas de empleo temporal rural y urbano, con enfoque diferencial para poblaciones vulnerables, jóvenes y mujeres, como mecanismo para complementar los ingresos familiares, fortalecer sus capacidades productivas y competencias transversales y ampliar su experiencia laboral. Estos programas se implementarán principalmente en municipios afectados por crisis ambientales, económicas o sociales acorde con el tamaño de la afectación.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Pobreza extrema	9,1 %	6,0 %

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Familias beneficiarias con transferencias condicionadas del programa Más Familias en Acción	2.676.386	2.706.790

- Contar con acceso a agua potable y saneamiento básico, fomentar la estructuración de esquemas sostenibles de acceso y saneamiento y realizar inversiones en infraestructura en las zonas rurales.
- Crear un componente transversal para la atención de la población afectada por situaciones de emergencias o desastres en donde se vea afectado el estado nutricional de la población.
- Ajustar la oferta programática de las entidades del orden nacional conforme a los requerimientos sectoriales que resulten de la evaluación y del rediseño de la política pública de SAN y a los lineamientos nacionales y territoriales de los planes de Salud.
- Diseñar lineamientos técnicos para la implementación de la política pública a través de los planes territoriales de SAN o planes territoriales de salud pública.
- Fortalecer los sistemas de información sobre seguridad alimentaria y nutricional (SAN), como el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (OSAN), e implementar un sistema de vigilancia de la situación alimentaria y nutricional de la población.
- Implementar el capítulo étnico del Plan Nacional de SAN 2012-2019 para el mejoramiento progresivo de la situación alimentaria y nutricional de los pueblos indígenas, afrodescendientes y gitanos en el país.
- Construir planes territoriales de desarrollo rural e inclusión productiva, impulsar la agricultura familiar y rediseñar la política de generación de ingresos.
- Implementar el Plan de Educación Alimentaria, estrategias de hábitos alimentarios, higiene y estilos de vida saludables y actividad física, desde la gestación y en todos los momentos del curso de vida.
- Implementar el Plan de Adaptación al Cambio Climático del sector agropecuario y el desarrollo de modelos agropecuarios con medidas de adaptación y mitigación.
- Consolidar y fortalecer el seguimiento de la Política sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y las acciones de inspección, vigilancia y control (IVC) para el mejoramiento de las condiciones sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad del sector agropecuario.
- Financiar los proyectos orientados a mejorar el sistema nacional de control e inocuidad de alimentos de consumo nacional y exportación bajo un enfoque de riesgo.
- Rediseñar la política pública establecida en el CONPES 113 de 2008 a la luz de los resultados de su evaluación e implementar el Plan Nacional de SAN 2012-2019.

Para la realización progresiva del derecho a la alimentación de los colombianos, con enfoque integral de derechos humanos, en el nivel territorial se deberá contar con una política pública de SAN con enfoque diferencial étnico. Así mismo, los planes de desarrollo territoriales deberán contener los lineamientos técnicos mínimos en materia de SAN para lo cual gobernadores y alcaldes,

establecerán las problemáticas prioritarias y determinarán las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán para ello.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Prevalencia de subalimentación	11,4 %	9 %

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Familias atendidas con prácticas de autoconsumo	206.927	260.000
Toneladas de producción obtenida en los principales cultivos agrícolas prioritarios de la canasta SAN	19.121.888	19.605.675
Casos reportados de enfermedades transmitidas por alimentos	1.102	1.102
Familias de minorías étnicas atendidas con prácticas de autoconsumo (ReSA enfoque diferencial)	29.170	35.000

Indicadores de seguimiento quinquenal	Línea base (2010)	Meta a 2015
Porcentaje de personas entre los 5 y los 64 años de edad que consumen diariamente carnes y/o huevos	85,2 %	90 %
Percepción de inseguridad alimentaria (moderada y severa) de los hogares	14,9 %	12 %

d. Mejorar las condiciones de habitabilidad de la población

El mejoramiento de condiciones de habitabilidad implica llevar a cabo intervenciones desde dos puntos de vista: acciones que permitan disminuir la situación de déficit cuantitativo mediante programas de acceso a nuevas viviendas, y las que impacten la situación de déficit cualitativo a través de programas de mejoramiento de viviendas y conexiones intradomiciliarias, entre otros. En este sentido, se ejecutarán las siguientes acciones:

focalización y seguimiento integral —desde una perspectiva poblacional, etaria, geográfica y con sistemas de información unificados— para priorizar la inversión en los territorios más rezagados y la generación de rutas y/o paquetes de intervención, con criterios de entrada y salida claros, que apunten a la superación de la pobreza monetaria y multidimensional de manera sostenible. Las estrategias incluyen:

1) Facilitar a la población el acceso a oferta de servicios del Estado

A través del fortalecimiento de una estructura territorial y operativa, se facilitará el acceso efectivo de los hogares en pobreza extrema a la oferta social de servicios del Estado, incrementando la eficiencia en la asignación del gasto social, y generando economías de escala. El acompañamiento familiar se consolidará como un soporte mediante el cual las entidades nacionales, territoriales y oferta privada, podrán establecer sus programas, focalizando y llevando la oferta a las poblaciones más pobres del país, especialmente las que habitan en zonas rurales y de la periferia. Para ello se propone realizar un rediseño de la estrategia Unidos, donde se ajustará el modelo de acompañamiento familiar y comunitario en sus dimensiones y logros con un enfoque que apunte de manera directa a incidir en las causas de la pobreza extrema y las trampas de pobreza. Así mismo, se potenciará la oferta propia del acompañamiento, cualificando y dotando de contenidos temáticos a los gestores sociales para que sean motor de cambio en los comportamientos, hábitos y actitudes de los hogares en pobreza extrema. Se buscará un compromiso y coordinación entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales.

Igualmente, se diseñarán y orientarán los lineamientos técnicos del capítulo de superación de pobreza de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Este capítulo será parte integral de los componentes señalados por el Departamento Nacional de Planeación para la construcción de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, los cuales estarán integrados por programas, proyectos y metas viables, evaluables y articuladas a las metas nacionales.

Se propone dirigir esfuerzos hacia la adecuación del Sistema de Información Unidos con el fin de incluir información específica de la pertenencia étnica, así como otros aspectos relevantes de la vida en comunidad o colectiva por parte de estos hogares indígenas, afros, negros, raizales y palenqueros (ANRP) y Rrom. También será determinante aplicar una línea de base diferencial a partir de un ajuste en el planteamiento de la metodología de la Estrategia Red Unidos para la medición, acompañamiento y seguimiento de los logros y dimensiones bajo un enfoque étnico para estas comunidades.

2) Diseñar e implementar una estrategia de focalización integral.

El Gobierno nacional diseñará e implementará un proceso de focalización integral teniendo en cuenta instrumentos de focalización geográfica¹⁸ y poblacional¹⁹, además de la información de los principales programas sociales, que permita dirigir de manera pertinente la oferta de servicios

¹⁸ Zonas de Inversión Especial para Superación de la Pobreza (mapas de pobreza), categorización municipal para cierre de brechas y categorías de ruralidad.
¹⁹ Sisbén y listados censales, entre otros.

1) Reducir el déficit habitacional cuantitativo urbano asociado con el índice de Pobreza Multidimensional (IPM).

Las intervenciones orientadas a mitigar condiciones de precariedad en la vivienda atacan simultáneamente problemas asociados con el acceso a una vivienda digna y servicios públicos domiciliarios, solucionando las privaciones en materia de habitabilidad del índice de pobreza multidimensional. En este sentido, la estrategia establece como meta intermedia reducir el número de personas que habitan en viviendas con materiales de paredes inadecuados a 565.685 en el año 2018, mediante la iniciación de 800.000 viviendas urbanas a nivel nacional. Dentro de esta estrategia se encuentra la implementación de programas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como: subsidio familiar de vivienda en especie o Programa Vivienda Gratuita y subsidio familiar a través del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA). La meta intermedia, junto con sus indicadores de productos, se encuentran descritos en las estrategias del objetivo 5.

2) Reducir el déficit habitacional cualitativo urbano.

En la ejecución de esta acción estratégica el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio articulará acciones con otras entidades como el Departamento de Prosperidad Social (DPS), las cajas de compensación familiar (CCF) y el Sistema General de Regalías (SGR) para darles continuidad a programas de mejoramiento de condiciones de habitabilidad y de conexiones intradomiciliarias (Programa Conéctate con el Agua), con el fin de reducir el déficit habitacional cualitativo en las zonas urbanas y asegurar la conexión efectiva a los servicios de acueducto y alcantarillado.

Como complemento, se diseñarán nuevos modelos de cofinanciación que involucren diferentes fuentes de financiación públicas y privadas, incluidos la participación y los aportes de los beneficiarios.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Hogares en condiciones de déficit cualitativo de vivienda	11,7 %	11,4 %

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Mejoramientos de vivienda ejecutados*	8.000	30.000

* Mejoramientos de vivienda ejecutados con recursos DPS y CCF.

e. Mejorar la eficiencia y oportunidad de la oferta de servicios para la superación de la pobreza extrema

La política de inclusión social en el marco del Sistema de Protección y Promoción Social apuntará a la integralidad e intersectorialidad en su diseño e implementación, mediante procesos de

sociales, y orientar las intervenciones a los territorios más rezagados y a las personas más necesitadas, optimizando la inversión pública y el impacto en el mejoramiento de la situación y calidad de vida la población.

3) Diseñar e implementar una plataforma interoperable de información de programas sociales.

Se desarrollará un sistema nacional de información que sirva como instrumento de focalización, seguimiento y diseño de política pública, donde se registren las personas beneficiarias de programas del Estado y donde se visibilice su tránsito en la ruta de promoción, para garantizar la integración y racionalización de la oferta y el gasto social para la superación de la pobreza. Para ello es necesario articular las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén), los listados censales, los registros de atención de los principales programas sociales del Estado y el Registro Único de Afiliados (RUAF). Para ello se requiere:

- Actualizar la información básica poblacional a través del desarrollo del XVIII Censo de Población y VII de Vivienda para renovar los marcos estadísticos que fundamentan la mayoría de las operaciones de esta índole. Lo anterior permitirá contar con una estructura etaria actualizada, renovar la medición de fecundidad y mortalidad, contar con una información vigente sobre movilidad espacial y ajustar las proyecciones de población. Una operación de esta magnitud permitirá definir líneas de base local y regional. La pobreza multidimensional por municipios podrá ser evaluada con respecto a 2005 y será posible medir el efecto de las políticas sociales.
- Realizar la actualización de los insumos para la medición de la pobreza monetaria, el índice de precios y la cuenta de los hogares en cuentas nacionales, mediante la realización de la encuesta de ingresos y gastos a los hogares.
- Actualizar la base cartográfica nacional que haga posible integrar la información censal, las operaciones estadísticas que usan al censo como marco y los registros administrativos. Lo anterior será la línea de base actualizada de un componente de la focalización integral.
- Mejorar los sistemas de información de la situación de salud —Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS)— y nutricional —Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN)— de la población colombiana, que permita tomar decisiones de política pública, realizar ejercicios de planeación intersectorial y evidenciar los cambios en materia de política para este y los siguientes planes de desarrollo.
- Finalmente, se promoverá la creación de un sistema nacional de subsidios que permita unificar el esquema operativo para optimizar el gasto, así como hacer un seguimiento de la población que accede a estos beneficios.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Pobreza multidimensional	24,8 %	17,8 %

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Hogares pobres y vulnerables en zonas rurales con acompañamiento familiar	570.173	570.000

f. Garantizar la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad (PcD)

La promoción social reconoce a las PcD como titulares de derechos que involucran al Estado para garantizar el ejercicio de sus derechos y construir un sistema de acciones públicas dirigidas a fomentar su movilidad social. Se orienta hacia la igualdad de los derechos, la ampliación de oportunidades y el desarrollo de capacidades para avanzar en la inclusión social y productiva de las PcD.

Implementación de la política pública nacional de discapacidad e inclusión social en el ámbito nacional y territorial.

Con el fin de lograr la inclusión social a través de la garantía de los derechos de las PcD se determinará como ruta de trabajo la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social liderada por el Sistema Nacional de Discapacidad (SND), el seguimiento a las acciones del CONPES 166 de 2013 y el aumento significativo de la cobertura del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) y el fortalecimiento de la institucionalidad en torno a la discapacidad.

Para garantizar el cumplimiento de los lineamientos de política pública, el Gobierno nacional a través del SND, diseñará una ruta de atención intersectorial para las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, con el fin de incluirlas dentro de la oferta programática sectorial. Para ello, todas las entidades del orden nacional y territorial deberán generar o actualizar la oferta de planes, programas y proyectos conforme a lo establecido en la política pública actual, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y demás normas vigentes en el marco de la inclusión social, así como la adopción de la certificación de discapacidad, que será reglamentada por el Ministerio de Salud y Protección Social en 2015.

De manera particular, el Ministerio del Trabajo deberá impulsar el desarrollo de herramientas para la PcD en particular en los aspectos de generación de competencias, formación, generación de ingresos y acceso al trabajo. De esta manera, el Servicio Nacional de Aprendizaje, las cajas de compensación familiar (CCF), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y las Administradoras de Riesgos Laborales, desarrollarán programas de formación y de

a. Aumentar el acceso efectivo a los servicios y mejorar la calidad en la atención

El principal reto que presenta el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) es inducir cambios sin afectar los logros alcanzados,²¹ ante lo cual es preciso mejorar el acceso, la oportunidad, la eficiencia y la coordinación entre los diferentes agentes con miras a obtener mejores resultados en salud. Lo anterior en un escenario de recursos limitados, tanto financieros como tecnológicos y humanos que enfrentan todos los sistemas de salud en el mundo.

A su vez, la función de rectoría del sistema de salud en el nivel territorial, presenta dificultades asociadas con el proceso de descentralización, como la insuficiencia de la infraestructura física,²² la obsolescencia tecnológica y la falta de gestión por resultados de las instituciones prestadoras de servicios de Salud (IPS) de carácter público, lo mismo que debilidades institucionales en las entidades territoriales. Estos factores son determinantes en el correcto funcionamiento del sistema, especialmente cuando se trata del aseguramiento y la gestión de los riesgos colectivos.

Finalmente, se ha hecho evidente la necesidad de consolidar un modelo integral de atención, debido a que la competencia regulada por sí sola no derivó las condiciones de calidad esperadas y cuya aplicación no es posible generalizar en todo el territorio nacional. Lo anterior implica reconocer las necesidades particulares resultado de la heterogeneidad geográfica y poblacional que caracteriza el territorio colombiano.

Para solucionar estas problemáticas se debe avanzar en el desarrollo de las siguientes estrategias:

1) Consolidar la cobertura universal y unificar la operación del aseguramiento

La consolidación de la cobertura universal del aseguramiento en salud en sus tres dimensiones,²³ es fundamental para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud de forma continua y sostenible. Para tal efecto, se requiere cerrar las brechas de cobertura para ciertos grupos de población que presentan dificultades para la afiliación en salud, avanzar en el fortalecimiento del aseguramiento en términos de la operación de la afiliación, la competencia entre aseguradores y las capacidades transaccionales y realizar los arreglos institucionales necesarios para eliminar la fragmentación del aseguramiento.

Con el fin de eliminar la brecha de cobertura, se buscará facilitar la afiliación de la población no cubierta. Para ello: 1) se unificarán las reglas de afiliación al SGSSS de ambos regímenes; 2) se instaurarán los mecanismos para hacer efectiva la afiliación de los recién nacidos al sistema, promoviendo su debida identificación a través de un trabajo coordinado entre el sector salud y la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y la Superintendencia de Notariado y Registro; 3) se

²¹ La universalización de la cobertura, la unificación de los planes de beneficios, la actualización integral del POS, la movilidad y portabilidad, junto con las medidas de control de precios de medicamentos.
²² Algunos indicadores del sistema de información hacen evidente esta problemática: de acuerdo con REPS (2013), la razón de camas por 1.000 habitantes es dos veces más alta en Bogotá (1,64) que en Vaupés (0,75); el 36 % y 20 % de los médicos especialistas se encuentran concentrados en Bogotá y Antioquia respectivamente, mientras tan solo el 0,1 % de ellos se encuentra en Putumayo, 0,2 % en Casanare y 0,4 % en la Guajira (Fuente: Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, Ministerio de Salud y Protección Social).
²³ La primera dimensión hace referencia a la proporción de la población cubierta, la segunda dimensión al conjunto de los servicios de salud cubiertos, y la tercera dimensión correspondiente a la protección financiera para que el gasto de bolsillo relacionado con la prestación de servicios de salud no ponga en riesgo la economía de las familias.

reentrenamiento laboral, para promover la incorporación de las personas con discapacidad a la vida productiva, como trabajadores o como empresarios, según sus competencias.

El Ministerio del Trabajo establecerá los criterios para que el Servicio Nacional de Aprendizaje y las administradoras de riesgos laborales (ARL) desarrollen programas de reconversión laboral de los trabajadores. Igualmente, ampliará el espectro de la Ley 1221 de 2008 sobre el teletrabajo para impulsar con mayor decisión este modelo tanto a personas con discapacidad, como a otras poblaciones vulnerables que encuentran obstáculos para ingresar al mercado laboral.

En cuanto al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, a través de Coldeportes se propenderá por la participación de las PcD tanto en programas de deporte para todos, como en iniciativas de formación y preparación de deportistas de alto rendimiento. Los programas y proyectos que se diseñen y ejecuten para dicha población tendrán la participación y financiación del sector público y la vinculación del privado, especialmente a través del sector de las CCF. De la misma manera, los escenarios para la práctica del deporte y la actividad física deben permitir en todo caso la accesibilidad y participación de la población con discapacidad, para lo cual los diseños, tanto de recuperación como de nuevos proyectos, deben incluir las previsiones necesarias para este propósito.

Objetivo 2. Mejorar las condiciones de salud de la población colombiana y propiciar el goce efectivo del derecho a la salud, en condiciones de calidad, eficiencia, equidad y sostenibilidad.

La *salud universal y de calidad* es una de las condiciones básicas para preservar el capital humano a través de la promoción del aseguramiento de la población, por sus propios medios o mediante subsidios, para el manejo de los riesgos individuales, y por medio de acciones de salud pública, para intervenir los riesgos colectivos a los que está expuesta la población. Por su parte, la preservación del capital humano permite desarrollar el potencial productivo y las capacidades que dinamizan la movilidad social; tener y promover hábitos de vida saludable genera mejores condiciones físicas y mentales del recurso humano, lo que a su vez se traduce en una mayor competitividad.

Así mismo, el derecho fundamental a la salud, como derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, se constituye en uno de los elementos primordiales para *“alcanzar la equidad y el desarrollo humano sostenible, afectando positivamente los determinantes sociales de la salud y mitigando los impactos de la carga de enfermedad sobre los años de vida saludables...”*²⁴

En línea con lo anterior, se deben desarrollar los siguientes objetivos específicos: 1) aumentar el acceso efectivo a los servicios y mejorar la calidad en la atención; 2) mejorar las condiciones de salud de la población y reducir las brechas de resultados en salud; 3) recuperar la confianza y la legitimidad en el sistema; y, 4) asegurar la sostenibilidad financiera del sistema de salud en condiciones de eficiencia.

²⁴ Ministerio de Salud y Protección Social (2013). *Plan Decenal de Salud Pública, 2012 - 2021: La salud en Colombia la construyes tú*. Bogotá: D.C. MSPS, p. 85.

definirá el proceso para la afiliación de las personas identificadas como pobres, que no se encuentren afiliadas al momento del contacto con los servicios de salud, y a su vez, las medidas de coordinación con las entidades responsables de poblaciones especiales; y 4) se desarrollarán subsidios parciales y otros mecanismos para garantizar la continuidad de la protección en salud, ante los cambios en la capacidad de pago de las personas.

Por su parte, con el objetivo de mitigar las deficiencias en la operación de la afiliación en salud, el MSPS desarrollará un sistema transaccional en línea, de fácil acceso al ciudadano, que permita a los diferentes actores del sistema realizar el proceso de afiliación y gestionar sus novedades de manera más expedita. Con ello, se buscará mitigar las deficiencias en la operación de afiliación, en el marco del registro único de afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral.

En materia de fortalecimiento de la competencia entre aseguradores, sin perjuicio de los modelos de salud que se definan para las zonas con población dispersa, se promoverá: 1) la reproducción de información que permita la libre elección por parte de los usuarios; 2) la introducción de mecanismos de competencia por calidad entre las empresas promotoras de salud (EPS); 3) el fortalecimiento de la estrategia de la gestión integral del riesgo en salud en el sistema²⁵; y 4) los mecanismos de contratación y pago orientados a resultados, en la relación prestador-asegurador. A su vez se evaluarán tamaños óptimos para la operación de los aseguradores y su cobertura geográfica, así como los requisitos técnicos de operación para su habilitación. Adicionalmente, se evaluará la complementariedad de los seguros voluntarios y su utilidad como mecanismo para fortalecer la competencia entre los aseguradores.

Finalmente, teniendo en cuenta que las diferencias entre regímenes deben corresponder especialmente a las fuentes de financiación que cubren las atenciones en salud, mas no a los beneficios en salud y a la forma de acceso a los servicios, se buscará reducir las barreras a la movilidad entre regímenes de afiliación. Lo anterior implica avanzar en la unificación del *pool* de riesgo²⁶ en el aseguramiento, a través de la eliminación de diferencias en la operación del aseguramiento en ambos regímenes, como estrategia para disminuir las diferencias no deseadas en la prestación y acceso de los colombianos a los servicios de salud.

2) Generar incentivos para el mejoramiento de la calidad

La incorporación de incentivos monetarios ha demostrado ser la estrategia más efectiva para dirigir la ejecución de acciones específicas por parte de las instituciones. Por lo tanto, se promoverá la introducción de mecanismos para que los agentes del Sistema, emprendan y mantengan los esfuerzos para el mejoramiento de la calidad y la generación de resultados en salud.

²⁵ Ello implica fortalecer también las herramientas para su implementación, a través de la adecuada clasificación y gestión del riesgo de sus afiliados.
²⁶ Término utilizado en seguros para referirse al conjunto de personas que se agrupan para aportar recursos (prima) que se destinan a cubrir los costos de quienes tengan un siniestro o contingencia. En el caso del sistema de salud este *pool* está conformado por los ciudadanos agrupados en el régimen contributivo o subsidiado quienes realizan un aporte o reciben un subsidio con el propósito de cubrir el riesgo de sufrir una enfermedad.

En particular, se utilizarán estrategias como el pago por desempeño,²⁶ programa que concilia la tensión entre las funciones de control del gasto y el desempeño en salud que tienen los actores del sistema para generar valor en salud, mediante la aplicación de incentivos financieros (positivos o negativos), que recompensen el desempeño de los agentes en el Sistema en el manejo de riesgos individuales (aseguradores y prestadores) y colectivos (entidades territoriales).

El incentivo financiero que reciban los agentes del Sistema dependerá entonces de su desempeño en un conjunto de procesos y resultados en salud priorizados. Estos procesos y resultados serán determinados a partir de las políticas consignadas en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y los análisis de situación de salud del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otros recursos de información. Las actividades de evaluación y monitoreo podrán realizarse a través de mecanismos como la Cuenta de Alto Costo (CAC).

Así mismo, con el fin de mejorar los resultados en salud y brindar la mejor calidad, el Ministerio de Salud y Protección Social reformulará la política de calidad bajo un nuevo marco conceptual más amplio, armónico y sistémico, acorde con los nuevos enfoques de calidad del país y del mundo. Para el nuevo marco conceptual que adoptará la política de calidad, será indispensable la revisión y actualización del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) de la atención de salud del SGSSS.

De igual forma, bajo esta estrategia se mejorará el sistema de Información para la calidad, que facilitará el seguimiento a la atención en salud. Así mismo, se diseñarán y pondrán en marcha programas de asistencia técnica y de largo plazo, con miras a consolidar procesos permanentes de autoevaluación y mejoramiento al interior de las instituciones que conforman el sistema de salud. Finalmente, el MSPS continuará con el desarrollo e implementación, de *Guías de Práctica Clínica* basadas en evidencia para atender condiciones tales como VIH-sida, infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años, control de crecimiento y desarrollo, y enfermedades huérfanas, entre otras.

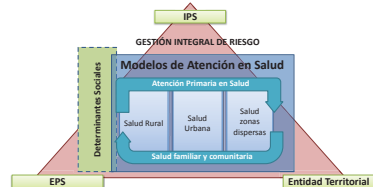
3] Política de Atención Integral en Salud

Dados los retos que aún afronta el sistema de salud colombiano en materia de acceso efectivo, oportunidad, calidad e integralidad de los servicios de salud, se hace necesario implementar un modelo de atención en salud, basado en la definición de una única regla general de valoración: superponer el interés del principal —el usuario— y la garantía efectiva del derecho a la salud, sobre el interés de los agentes.

La Política de Atención Integral en Salud que se propone constituye una herramienta que permitirá orientar las respuestas del sistema de salud y delimitar la regulación del mismo, a través de un conjunto de acuerdos que permitan integrar los objetivos del sistema con los de la seguridad social. Estos acuerdos conforman una regla básica cuyo núcleo es el bienestar de la población y el territorio (esquema VI-2).

²⁶ El pago por desempeño es un programa que establece recompensas financieras ante el cumplimiento de ciertas condiciones, el cual está destinado a promover y recompensar una mayor eficiencia con una mejor atención, o al menos sin efectos adversos en la calidad de la atención prestada.

Esquema VI-2. Política de Atención Integral en Salud basado en Gestión de Riesgo



Fuente: DNP-DDS-SS con base en información Ministerio de Salud y Protección Social.

La Política de Atención Integral en Salud establece la aplicación de un marco estratégico que permitirá la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas, planes, programas, proyectos e intervenciones en salud individual y colectiva, de acuerdo con la situación de salud de las personas, familias y comunidades. Está formado por cuatro componentes: 1) la atención primaria en salud (APS), como mecanismo de articulación de las acciones de salud pública, promoción de la salud y atención de la enfermedad; 2) la salud familiar y comunitaria, como enfoque de intervención en los servicios básicos o primarios y la coordinación del flujo de usuarios a través del sistema; 3) la gestión integral del riesgo en salud, como actividad central de los agentes del sistema, para la minimización del riesgo y mitigación del daño, con énfasis en usuarios con patologías crónicas; y, 4) el enfoque diferencial para adaptar la política a cada uno de los contextos poblacionales —comunidades étnicas, víctimas, entre otros— y territoriales—urbano, rural y disperso—, dentro de las competencias y recursos asignados a cada uno de los agentes del Sistema.

Para la puesta en marcha de la política, en su concepción, desarrollo e implementación, se implementarán las siguientes acciones:

- Fortalecer la gestión de la salud pública territorial, a partir de la definición de necesidades y problemas en salud (tanto de los conglomerados como de los individuos) que permitan la articulación del Plan Territorial de Salud (PTS)²⁷ con el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) y los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.
- Definir el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el cual resume el conjunto de intervenciones contempladas en las rutas de atención desarrolladas, cuyo objeto es la intervención de los riesgos colectivos, ajustados para diferentes ámbitos territoriales, entornos sociales e institucionales. Estas intervenciones se basan en la

²⁷ El PTS amplía el campo de las intervenciones en salud con el objetivo de afectar los determinantes sociales y define su accionar al orientar las diferentes intervenciones, colectivas e individuales, en promoción de la salud, la gestión del riesgo y la gestión clínica.

evidencia, permiten mayor eficacia, orientan el gasto de la salud pública, buscando economías de escala en la operación a escala territorial.

- Implementar la gestión integral del riesgo en salud, a partir de la articulación territorial de las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes agentes del sistema, orientadas a minimizar el riesgo de ocurrencia de enfermedades y a reducir las consecuencias de las enfermedades una vez se han generado. Para el efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) elaborará unas rutas de atención.
- Adoptar las rutas de atención, las cuales identifican los riesgos colectivos e individuales, así como las intervenciones que han sido seleccionadas para minimizar el riesgo en salud y manejar la enfermedad y sus potenciales secuelas, teniendo en cuenta herramientas para la conformación de grupos poblacionales, según curso de vida, la definición de grupos de riesgo y la aplicación de rutas de atención específicas para los grupos de riesgo priorizados.
- Conformar redes integradas de servicios de salud, a partir de las cuales se debe responder a la demanda de servicios de salud. Para ello se asignarán grupos de población a una red de prestadores primarios que incorporarán equipos de salud básicos, encargados de las acciones individuales y colectivas de baja complejidad. La red de prestadores primarios se integrará con la red de prestadores complementarios, los cuales tendrán la responsabilidad del tratamiento y la rehabilitación para problemas de alta complejidad. Lo anterior de acuerdo con las rutas reguladas de atención para las poblaciones y grupos de riesgo definidos, de manera que posibilite el acceso real y efectivo a los servicios individuales y colectivos con oportunidad, continuidad, integralidad, resolutivez, calidad y suficiencia.
- Desarrollar incentivos orientados hacia los resultados en salud, con el fin de hacer operativo el sistema, lo cual implica ajustar el esquema de pagos a lo largo de la cadena de provisión de servicios. Tanto aseguradores como prestadores deben alinearse alrededor de los resultados que el regulador y las entidades territoriales, en su ejercicio de rectoría, determinen.
- Adecuar la implementación de la Política de Atención Integral en Salud a los diferentes contextos poblacionales y territoriales. Por un lado, esta política debe adaptarse a las necesidades particulares y específicas de acuerdo con la cultura, como a las derivadas por la presencia del conflicto armado, así como a la vulnerabilidad económica y social en que se encuentran algunas poblaciones (e.g. indígenas, negritudes, población Rrom, población con discapacidad y habitantes de la calle).
- Caracterizar las entidades territoriales en diferentes tipos para garantizar el acceso efectivo a la salud:

- Territorios con población dispersa. Están compuestos por municipios con alta dispersión de la población y en los cuales la movilidad es limitada. En estos territorios el MSPS, en la regulación que adopte para ellos, tendrá en cuenta: 1) la gestión de la integración interadministrativa y técnica de la red de servicios existente y su complementariedad con redes externas, para lo cual podrá incluir un hospital universitario que garantice la integralidad y continuidad de la atención; 2) la definición de esquemas de contratación que incluya la totalidad de los prestadores que hagan parte de la red, los cuales deberán contener mecanismos de pago por desempeño o resultados, asociados a la atención integral de la población; 3) el ajuste del aseguramiento, para lo cual el MSPS podrá definir un único asegurador que opere en ambos regímenes y establecer el mecanismo de selección permitiendo alianzas; 4) el fortalecimiento de la participación comunitaria, atendiendo a su condición étnica y cultural; y, 5) la definición de un mecanismo financiero especial que garantice el manejo integral y el flujo de recursos del sector.
- Territorios con alto componente de ruralidad. Los municipios que hacen parte de estos territorios cuentan con una población pequeña y de escasos recursos, pero con facilidad de desplazamiento a urbes para ser atendidas en los servicios de salud. En estas zonas se requiere: 1) fortalecer las redes de servicios primarios de salud con equipos comunitarios de salud intra e intersectoriales; y, 2) definir el número de afiliados por asegurador y el número de aseguradoras por territorio, de acuerdo con la población.
- Territorios de centros urbanos. Los contextos urbanos deben funcionar con competencia en el aseguramiento y la prestación, pero buscando una integración territorial con el nivel primario para facilitar la implementación de la atención primaria. Con miras a garantizar una competencia efectiva y eficiente en estos territorios, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá definir los lineamientos bajo los que operará la competencia entre aseguradores, de acuerdo con las condiciones de los mercados.

4) Incentivar la inversión pública hospitalaria en condiciones de eficiencia

El programa de inversión pública hospitalaria fortalecerá la capacidad instalada asociada con la prestación de servicios de salud, en los componentes de infraestructura física, equipamiento biomédico, industrial, tecnológico y mobiliario de las empresas sociales del estado (ESE). En zonas apartadas con población dispersa, esta estrategia tendrá en cuenta la disponibilidad y uso de los instrumentos brindados en el marco de la telesalud, según los lineamientos establecidos en la Ley 1419 de 2010.

Para ello se buscará conjugar recursos de la Nación, el Sistema General de Regalías (SGR) y otras fuentes territoriales, líneas de crédito con tasa compensada y esquemas de participación privada eficientes en el sector, como lo es el mecanismo de Asociaciones Público Privadas (APP) previsto en la Ley 1508 de 2012, mediante proyectos por entidad territorial, considerando su red, las

238

política buscarán mejorar la disponibilidad y pertinencia del talento humano en salud, así como las condiciones para el desarrollo personal y profesional del personal sanitario.

En el marco de esta estrategia se promoverá el desarrollo de la salud familiar y comunitaria como eje articulador de las estrategias en formación, gestión y desempeño del talento humano. En esta medida, se incorporará este enfoque en la formación y gestión del talento humano del sector, sanitario y no sanitario, a través de la actualización de los currículos educativos formales y de procesos de formación continua.

De manera complementaria, se pondrán en marcha las siguientes acciones: 1) se promoverán programas de sensibilización, formación continua y actualización que lleguen a cerca del 90 % del talento humano del sector, en especial a aquellos que se encuentran laborando en los primeros niveles de atención; 2) se fortalecerá la formación de especialistas en el país y en el exterior, mediante la promoción de becas e incentivos para estudios en el exterior; 3) se buscará formalizar y mejorar las condiciones laborales del talento humano en salud; 4) se promoverá la integración de las culturas médicas tradicionales y medicinas alternativas al sistema de salud; 5) se promoverán mecanismos que favorezcan la autonomía y autorregulación profesional; y 6) se fortalecerán las instituciones prestadoras de servicios de Salud (IPS) universitarias y hospitales públicos universitarios que cumplen la doble función de formar talento humano, técnico, profesional y especializado, así como prestar servicios de salud.

7) Mejorar la capacidad de diagnóstico de los laboratorios de salud pública a nivel nacional y territorial.

A pesar de contar con laboratorios que permiten el diagnóstico y la vigilancia de eventos de interés en salud pública,³⁰ en la actualidad existen limitaciones importantes en diferentes regiones del país, en particular, en lo que se refiere a la capacidad de diagnóstico de los laboratorios. Por lo anterior, se requiere implementar mejores metodologías que permitan diagnósticos de calidad, sustentables y objetivos, de manera costo-efectiva, para identificar de manera oportuna los agentes infecciosos o eventos que afectan el estado de salud de una comunidad en un momento dado.

8) Implementar la Política Nacional de Sangre.

La autosuficiencia en el suministro de sangre y productos sanguíneos seguros, y la seguridad de ese suministro, son requisito esencial para garantizar el derecho a la salud. Con el fin de prevenir las situaciones de escasez de sangre y atender las necesidades de transfusión de todos los pacientes en el país, se formulará una Política Nacional de Sangre que abarque, desde la promoción de la donación, hasta el seguimiento del paciente que ha recibido sangre o productos sanguíneos. Dicha política buscará articular y armonizar las entidades, normas, principios, procedimientos, deberes, derechos, información, competencias, recursos y demás elementos que hacen parte de la cadena transfusional.

³⁰ La explotación de minerales, el uso de plaguicidas y la baja calidad del agua en algunas zonas del país, así como por los procesos de urbanización y los desplazamientos humanos, facilitan la aparición de nuevas enfermedades infecciosas y zoonóticas.

240

necesidades previstas en el plan bienal de inversiones, su plan financiero territorial, y en los casos correspondientes, los contratos plan suscritos con la Nación, entre otros.

5) Desarrollar esquemas alternativos de operación de hospitales públicos

Mejorar el acceso con calidad, involucra enfrentar las limitaciones en eficiencia y sostenibilidad de la red hospitalaria pública. Para ello se promoverá la formulación e implementación de alternativas jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y operativas, al igual que los mecanismos para su implementación, con miras a la adaptación de estas instituciones a la dinámica del aseguramiento y del modelo de atención del SGSSS en condiciones de eficiencia, competitividad, calidad y sostenibilidad financiera. Las alternativas abarcan:

- Ajuste al régimen laboral y empresarial³¹
- Gobierno corporativo y modificación del mecanismo de nombramiento de gerentes y conformación de juntas directivas
- Mecanismos de operación que se apoyen en esquemas de participación público-privadas
- Regulación de subsidios de oferta en condiciones de eficiencia
- Regulación sobre las formas de contratación por capitación, vinculadas al desempeño y resultados en salud, en concordancia con medidas similares dentro del sistema sobre los pagadores

6) Avanzar en el desarrollo de la política de talento humano en salud

La oferta de talento humano en salud no se ha desarrollado al mismo ritmo que los requerimientos generados por el avance en el aseguramiento en salud. La disponibilidad de algunos profesionales y especialistas es insuficiente para atender con calidad y oportunidad las necesidades de la población del país³², especialmente en las zonas rurales, apartadas y con población dispersa.

Por ello, a partir de la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y del desarrollo de un modelo de salud preventivo, enfocado en la gestión de los riesgos, las bases de la

³¹ El Gobierno nacional, en tanto se logran concretar los acuerdos necesarios para poder dar trámite legislativo correspondiente a una iniciativa en el sentido antes anotado, expidió el Decreto 1376 de 2014 mediante el cual se "reglamentan los mecanismos de estructuración de las plantas de empleos de carácter temporal y los Acuerdos de Formalización Laboral en las Empresas Sociales del Estado (ESE) del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones". Con esta norma, las ESE podrán transitoriamente, en tanto se expide el régimen legal correspondiente, dar cumplimiento a procesos consecuentes con lo dispuesto en la Ley 1610 de 2013 sobre la suscripción de acuerdos de formalización laboral.

³² Colombia cuenta con 27 médicos y enfermeras por cada 10.000 habitantes, apenas por encima del mínimo de 25 sugerido por OPS/OMS. En muchas regiones del país este indicador es significativamente menor y en algunos municipios no se tiene disponibilidad permanente de médico o enfermera. Así mismo, cerca del 55 % de las instituciones prestadoras de salud (IPS) del país no cuentan con especialistas suficientes, por lo cual en los últimos años más del 40 % de las IPS han restringido o cerrado servicios especializados. A esto se suma el debilitamiento de la capacidad resolutiva del talento humano por la falta de pertinencia en los procesos educativos, la inapropiada formación continua, la presencia de condiciones laborales restrictivas y la falta de integralidad en la atención en salud. Estos elementos, sumados a la carencia de un modelo de atención adecuado, conllevan a que los servicios de salud primarios "no más asequibles a la población" no den respuestas oportunas, integrales y eficaces a los pacientes y comunidades. Esta situación ha tenido un impacto negativo sobre la calidad y los resultados en salud, promoviendo la demanda de servicios especializados más costosos y desmotivando al talento humano no especializado.

239

La Política Nacional de Sangre buscará procurar el acceso universal a la sangre y productos sanguíneos, y con ello, salvar vidas y mejorar las condiciones de salud de los pacientes. Para ello: 1) se trabajará para garantizar la autosuficiencia de sangre y productos sanguíneos, a través de la donación voluntaria no remunerada de sangre; 2) se reorganizarán los elementos de la cadena transfusional, de forma eficiente y sostenible; 3) se mejorará la calidad de la sangre donada; 4) se optimizará el uso de la misma; y, 5) se fortalecerá el recurso humano, la adopción de tecnologías apropiadas y las alianzas estratégicas con los diferentes sectores.

En el marco del SGSSS y de esta política se creará el sistema nacional de cuya dirección y regulación estará a cargo del MSPS.

9) Implementar el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI)

El SISPI es "el conjunto de políticas, normas, principios, recursos, instituciones y procedimientos que se sustentan a partir de una concepción de vida colectiva, donde la sabiduría ancestral es fundamental para orientar dicho sistema, en armonía con la madre tierra y según la cosmovisión de cada pueblo. El SISPI se articula, coordina y complementa con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) con el fin de maximizar los logros en salud de los pueblos indígenas".³¹

Con el propósito de dar cumplimiento a lo definido en la normatividad vigente sobre la garantía del derecho fundamental a la salud de los pueblos indígenas a través del SISPI, el sector continuará trabajando para culminar la construcción e implementación de ese sistema, apoyando el diseño de modelos de salud propios e interculturales, así como programas o planes que propicien la revaloración, reconocimiento y fortalecimiento de la medicina tradicional.³² Estos modelos de salud facilitarán la armonización de las acciones en salud establecidas en el SISPI, así como la adecuación de los servicios del SGSSS, con el fin de brindar atención diferencial a las poblaciones indígenas.

Metas

Meta intermedia	Línea base 2013	Meta a 2018
Percepción de acceso a los servicios de salud	46 %	50 %

Producto	Línea base 2013	Meta a 2018
Porcentaje de población afiliada al sistema de salud	96 %	97 %
Porcentaje de personas entre 18 a 25 años afiliadas al sistema de salud	95 %	99 %

³¹ Decreto 1953 del 7 de octubre de 2014, "por medio del cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los territorios indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la Ley que trata el artículo 329 de la Constitución Política".

³² Estos modelos, planes y programas deben posibilitar la adecuación de los servicios de salud institucionales, de acuerdo con las características ambientales, culturales y organizativas de cada pueblo indígena, la implementación de la estrategia de entornos saludables adecuada socioculturalmente y la definición e implementación de planes y proyectos de formación del talento humano en salud propios.

241

Producto	Línea base 2013	Meta a 2018
Porcentaje de puntos de atención en IPS públicas con servicios de telemedicina en zonas apartadas o con problemas de oferta	34,5 %	43,1 %
Minutos de espera para la atención en consulta de urgencias para el paciente clasificado como Triage II	32,6	20
Días para la asignación de cita en la consulta con médico general y odontólogo general, respecto a la fecha para la que se solicita	3,92	3
Oportunidad en el inicio del tratamiento de Leucemia en niños menores de 18 años (días)	12	5
Porcentaje de avance en la implementación del modelo de atención integral en salud para zonas con población dispersa	29,2 %	100 %
Guías de práctica clínica gestionadas con herramientas de implementación elaboradas	0	30
Porcentaje de casos de VIH detectados tempranamente	56,5 %	70 %
Hospitales públicos que adoptaron alguna de las medidas expeditas para mejorar su operación	0	955
Proyectos de infraestructura física o de dotación de las empresas sociales del Estado cofinanciados	0	37

b. Mejorar las condiciones de salud de la población y disminuir las brechas de resultados en salud

El principal reto del sistema se centra en reducir brechas en los resultados en salud del nivel territorial³³ y poblacional. Las brechas existentes afectan por lo general a los territorios con mayor proporción de necesidades básicas insatisfechas, a los grupos étnicos, a la población que se encuentra en el régimen subsidiado, a los municipios y departamentos con dificultades de acceso, caracterizados por población altamente dispersa, así como a aquellos más afectados por la presencia del conflicto armado.

De otra parte, el país ha venido experimentado una transición demográfica con disminución en las tasas de fecundidad y mortalidad y aumento de la edad promedio, con sus consecuentes cambios en el perfil epidemiológico, caracterizados por el aumento pronunciado y sostenido de las enfermedades crónicas no transmisibles, propias de la población adulta y adulta mayor. Además, coexisten patrones de morbilidad y mortalidad de enfermedades como la desnutrición, la diarrea y otras enfermedades transmisibles re-emergentes, propias de una sociedad en desarrollo, y

³³ Por ejemplo, la tasa de mortalidad perinatal (indicador que permite evaluar el impacto de la disponibilidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud materno-infantiles, relacionados directamente con la atención prenatal, intraparto y posparto) y reflejar las condiciones en las que las mujeres desarrollan su sexualidad y fertilidad), en el departamento de Vaupés fue 1,37 veces mayor que la nacional y fue la mayor registrada en el país alcanzando un valor de 19,77 muertes por cada 1.000 nacidos vivos. Durante 2005 y 2012 las tasas de mortalidad infantil se mantuvieron entre un 28 % y un 49 % más altas en el área rural dispersa que en las cabeceras (Fuente: DANE-IE. VV).

242

2) Generar hábitos de vida saludable y mitigar la pérdida de años de vida saludable por condiciones no transmisibles

La promoción de los entornos para los estilos, modos y condiciones de vida saludable, se constituye en un medio para reposicionar al sector de la salud como generador de bienestar y no solo como proveedor de servicios para el tratamiento de la enfermedad. Lo anterior a partir de intervenciones poblacionales, que modifiquen el contexto y generen espacios, bienes y servicios, in pro de una cultura que proteja la salud.

En este sentido, se promoverá: 1) la ampliación de la Estrategia 4x4 para los entornos saludables,³⁵ incluyendo la salud mental y la salud oral visual y auditiva; 2) la promoción de ciudades, entornos urbanos y rurales saludables a partir de la articulación de la estrategia en los diversos instrumentos de política pública con la que cuentan los territorios; 3) el desarrollo de nuevos y más efectivos instrumentos de política pública intersectorial, para la transformación positiva de los entornos, las ciudades y la ruralidad; 4) la identificación de condiciones y riesgos para planear las intervenciones y garantizar la atención integral con enfoque de curso de vida y envejecimiento activo; 5) la implementación de planes tácticos para la gestión de plataformas sociales y científicas en salud mental; y, 6) el desarrollo de instrumentos de cooperación con carácter vinculante, en diferentes instancias nacionales e internacionales.

3) Prevenir y controlar las enfermedades transmisibles, endemoepidémicas, desatendidas, emergentes y re-emergentes

La morbi-mortalidad por las enfermedades endemoepidémicas, desatendidas, emergentes y re-emergentes afecta de forma inequitativa a nuestras poblaciones.³⁶ Como la mayoría de estos eventos es prevenible, resulta esencial formular e implementar estrategias dirigidas a su control y posible eliminación para mantener los logros en la reducción de las brechas existentes en salud.

Para ello, durante los próximos cuatro años se fortalecerá la Estrategia de Gestión Integrada (EGI), la cual, a partir de un modelo intersectorial de intervención, busca reconocer, estudiar, contextualizar e intervenir las causas intermedias y profundas de los impactos y desbalances negativos, relacionados con los eventos en salud comprendidos en este grupo de enfermedades. Esta estrategia incluye acciones individuales para la atención integral en pacientes y colectivas dirigidas a la prevención primaria de la transmisión en contingencias, a partir de la intervención de causas inmediatas sobre toda la población, con el fin de reducir la incidencia de las enfermedades transmisibles.³⁷

Adicionalmente, la estrategia incorpora la promoción, prevención, vigilancia (epidemiológica y de laboratorio) y control de las enfermedades transmisibles. Por lo tanto en el marco de la EGI se

³⁵ A partir de esta estrategia se promueve la actividad física, la alimentación saludable, la reducción del consumo de alcohol y el no consumo y exposición al tabaco, con el fin de reducir la morbi-mortalidad y discapacidad por cáncer, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y las enfermedades pulmonares.

³⁶ Por ejemplo la geohelmintiasis representa un riesgo de más del 80 % en población rural escolar, con respecto a niños escolarizados del área urbana.

³⁷ Teniendo en cuenta que la EGI está diseñada para abordar todo el espectro de las enfermedades endemoepidémicas, desatendidas, emergentes y re-emergentes, no todos los componentes de esta estrategia son necesarios para el abordaje de todos los eventos que se abarcan. Así mismo, cada uno de los componentes requiere de adaptaciones propias, para cada uno de los casos.

244

enfermedades neuropsiquiátricas, profesionales, las producidas por accidentes de trabajo, de tránsito, violencia, propias de sociedades modernas.

Bajo este escenario se hace necesario promover estrategias sectoriales y transectoriales, encaminadas a mejorar las condiciones de vida y salud de la población y disminuir la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitable.

Dicho lo anterior, esta sección expone las estrategias que se deben fortalecer durante los próximos años, con miras a mejorar las condiciones de salud de la población y reducir las brechas en resultados en salud:

1) Implementar territorialmente el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021

El gran desafío que impone el PDSP³⁸ es comprender que la salud se encuentra inmersa en todas las políticas públicas y sociales del país, que se materializan a escala territorial. En consecuencia, mejorar los resultados en salud depende en gran medida del liderazgo que gobernadores y alcaldes, como autoridades sanitarias en el nivel local, ejerzan para recuperar las capacidades básicas para gestionar la salud y adaptar e innovar las respuestas, de acuerdo con las necesidades de su población. Por lo tanto, el reto consiste en mejorar el proceso de planeación para el desarrollo integral en salud, entre otros, a través de la construcción de Análisis de la Situación de Salud (ASIS) en cada entidad territorial. Con base en estos análisis se trabajará en la construcción de la nueva generación de planes territoriales de salud (en lo estratégico) y en los planes operativos anuales e Inversiones y planes de acción (en lo operativo).

Para lograr lo anterior, los planes territoriales de salud (PTS) deberán formularse de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el PDSP para contribuir con el cumplimiento de las metas de país. Los PTS deberán estar articulados con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), con el fin de integrar estrategias de planificación física, y con los Consejos Territoriales de Salud Ambiental, para mitigar los impactos de la degradación integral.

Por otra parte, para mejorar el monitoreo y evaluación del PDSP, a través de la Comisión Intersectorial de Salud Pública (CISP), se creará un sistema de monitoreo y evaluación, en donde, en primer lugar, se valorarán de manera continua y sistemática los avances y dificultades en el logro de los objetivos y metas previstas en los PTS. En segundo lugar, se creará un observatorio del PDSP, con el fin de medir el avance en la reducción de las brechas sociales en salud. Ambos desarrollos estarán vinculados al Sistema de Información de Salud y Protección Social (SISPRO), con lo cual será posible acumular el conocimiento territorial y nacional en aras de favorecer las buenas prácticas y la toma de decisiones basada en evidencias.

³⁸ Las dimensiones prioritarias del PDSP son: 1) salud ambiental, 2) vida saludable y condiciones no transmisibles, 3) convivencia social y salud mental, 4) seguridad alimentaria y nutricional, 5) sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, 6) vida saludable y enfermedades transmisibles, 7) salud en emergencias y desastres, y, 8) salud en el ámbito laboral. Adicionalmente cuenta con dos dimensiones transversales: 1) gestión diferencial de poblaciones vulnerables, y, 2) fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

243

desarrollarán medidas de bioseguridad y biocustodia en el laboratorio nacional de referencia (LNR) y en los laboratorios de salud pública (LSP) de entidades territoriales, para el control de amenazas infecciosas, por enfermedades emergentes y re-emergentes.

De manera complementaria, se fomentarán y articularán los procesos de gestión del conocimiento e innovación en todas las disciplinas científicas ligadas a la prevención, el diagnóstico, la vigilancia y control de las patologías desatendidas y tropicales.

4) Promover la convivencia social y mejorar la salud mental

La política pública de promoción de la convivencia social³⁹ tiene como propósito generar cambios en las relaciones de los ciudadanos entre sí, a partir de un proceso de transformación cultural, que conduzca a mejorar la calidad de vida y generar nuevas formas de convivencia. A su vez, mejorar la salud mental implica disminuir el impacto que sobre las personas tienen el consumo de sustancias psicoactivas,³⁹ los eventos, problemas y trastornos mentales y las distintas formas de violencia.

En este sentido se requiere implementar las siguientes acciones:

- Creación del observatorio nacional de convivencia y protección de la vida
- Aplicación de lineamientos técnicos para la promoción de la convivencia social
- Implementación del plan nacional para la promoción de la salud, la prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas (SP), en el marco de la Ley 1566 de 2012.
- Fortalecimiento de la oferta de servicios institucionales y comunitarios en salud mental

5) Mejorar las condiciones nutricionales de la población colombiana

A los dos años de vida el cerebro de un niño o niña ha crecido casi hasta su máximo definitivo; durante este periodo se crean las bases fisiológicas para una buena salud, razón por la cual la primera infancia se convierte en el periodo de la vida sobre el cual se fundamenta el posterior desarrollo de la persona. En efecto, "los estudios disponibles sugieren que la deficiencia nutricional en los primeros años de vida sólo se recupera parcialmente en la niñez o en la adolescencia, y que la recuperación es menos evidente cuando los niños se desarrollan en un entorno de pobreza. Estos hallazgos sugieren que los canales a través de los cuales la desnutrición trunca las posibilidades de

³⁹ La política cuenta con los siguientes ejes temáticos: (1) construcción de masculinidades y feminidades; (2) conocimiento y educación de las emociones; (3) pensar mejor sobre los demás; (4) transformación de las bases de la solidaridad; (5) cultura de la legalidad; y (6) interés por lo público y relacionado con el Estado.

⁴⁰ En Colombia cerca de un millón de personas serían consumidores activos de drogas ilícitas y aproximadamente 500.000 tendrían un problema instaurado de abuso o dependencia. El mayor consumo de sustancias ilícitas en el último año se presenta en el grupo de 18 a 24 años, con una tasa del 8,7 %, seguido por los adolescentes con una tasa del 4,9 % y las personas de 25 a 34 años (4,3 %). En el caso del consumo de tabaco, algo más de tres millones son usuarios y con respecto al alcohol, alrededor de 8,5 millones serían consumidores activos, mientras 2,5 millones estarían en condición de consumo de riesgo o perjudicial.

245

desarrollo futuro son acumulativos y progresivos, en el sentido de que los efectos tienden a agravarse en la edad adulta”⁶⁴

Es así como el programa para la prevención y reducción de la anemia nutricional en la primera infancia debe ser implementado en el marco de la Estrategia de la atención integral a la primera infancia “De Cero a Siempre”, a partir del abordaje de los estructurantes de la atención integral y las atenciones que deben recibir las niñas y los niños por momento y grupo de edad, con el fin de prevenir y reducir la deficiencia de micronutrientes en la primera infancia, en particular la anemia nutricional.

Con el objeto de reducir la mortalidad por desnutrición en niños y niñas menores de cinco años, disminuir y prevenir la malnutrición y mejorar el estado nutricional de la población más pobre y vulnerable se propone el desarrollo de las siguientes acciones:

- **Programa para la prevención y reducción de la anemia nutricional en primera infancia:** Este programa materializa y fortalece la Ruta Integral de Atenciones (RIA) para promover cambios de comportamiento en la población frente a la alimentación y nutrición, con miras a atender integralmente a las madres gestantes, a las mujeres en periodo de lactancia, y a los niños y niñas, para así reducir de manera exitosa y sostenida las altas prevalencias de anemia nutricional en la primera infancia. La gestión del programa se basa en un modelo de atención y un modelo de prestación de servicios, a partir del cual se definen los servicios de salud y plataformas de entrega de las atenciones. Lo anterior se complementa con una serie de componentes transversales, necesarios para generar los resultados esperados, a saber: 1) adecuación de la arquitectura institucional y la gestión inter e intrasectorial que se requiere para la puesta en marcha de la atención integral; 2) prácticas y conocimientos en salud, alimentación y nutrición, donde se tiene en cuenta la participación social, la construcción de acuerdos y la sistematización de experiencias; 3) desarrollo de capacidades en las personas, organizaciones y en las comunidades; y 4) monitoreo y evaluación del programa, el acceso a los servicios de salud y a la atención integral que reciben los niños y las niñas. Entre las atenciones definidas por el programa, se incluye la fortificación casera con micronutrientes en polvo en niños y niñas de 6 a 23 meses de edad. El Gobierno Nacional viene implementando un piloto del programa en los departamentos de La Guajira y Bolívar para realizar ajustes y posteriormente expandir la intervención al resto del territorio nacional.
- **Acciones para promover la alimentación saludable en el curso de vida:** Dando cumplimiento a los objetivos y metas definidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, se promoverán prácticas de alimentación saludable durante el curso de vida y la lactancia materna como único alimento hasta los 6 meses de vida, y con alimentos complementarios hasta los 2 años de edad. Para ello se desarrollarán capacidades en las entidades territoriales para el abordaje de la promoción y

⁶⁴ Gaviria y Palau (2006).

garantía de la alimentación y la nutrición en el marco de los 1.000 primeros días. Lo anterior, a través de: a) el fortalecimiento de las estrategias de Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI) y de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia (IAMJ); b) el seguimiento al cumplimiento del código internacional de sucedáneos de la leche materna; c) la implementación y seguimiento del Plan Decenal de Lactancia materna 2010-2020; y d) la consolidación de la estrategia Bancos de Leche Humana y el método de madre canguro.

Así mismo, se propenderá por un marco normativo robustecido, que aborde el etiquetado nutricional como herramienta de información al consumidor, el control de la publicidad de alimentos, entre otras, y la implementación de un sistema de vigilancia alimentaria y nutricional que permita detectar y atender de manera temprana los casos de malnutrición.

6) Asegurar los derechos sexuales y reproductivos

Bajo la dimensión “Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos” del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, las acciones están orientadas hacia la promoción, generación y desarrollo de medios y mecanismos para garantizar condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que incidan en el ejercicio pleno y autónomo de los derechos sexuales y reproductivos de las personas, grupos y comunidades.

En el marco del PDSP, para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, se pondrán en marcha las siguientes acciones:

- Prevenir el embarazo adolescente a través de la profundización del modelo de servicios de salud amigables para adolescentes y jóvenes, mediante la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de las IPS públicas y privadas.
- Reducir la mortalidad materna por medio de intervenciones encaminadas a mejorar la calidad de la atención antes, durante y después del evento obstétrico. Entre las intervenciones cabe destacar el desarrollo del modelo de vigilancia en salud pública de la morbilidad materna extrema, en el marco de Modelos de Seguridad Clínica para el cuidado obstétrico de emergencia, y el desarrollo e implementación de protocolos para la atención preconcepcional, principalmente en las zonas rurales que es donde se presenta un rezago en el desempeño del indicador.
- Para prevenir y reducir cualquier forma de violencia sexual o basada en género se promoverá la implementación de rutas para la atención integral a víctimas de violencias de género en el 50 % de instituciones del orden nacional, departamental, distrital y municipal de los sectores de salud, justicia y protección. Así mismo, se avanzará en los ajustes y desarrollos normativos necesarios para garantizar el

acceso a las medidas de prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia y la discriminación⁶⁵.

- Con el fin de reducir las condiciones de vulnerabilidad a las enfermedades de transmisión sexual VIH-sida se focalizarán acciones preventivas hacia los grupos más vulnerables y se ampliarán las acciones para la reducción del daño a usuarios de drogas inyectables. A su vez, se implementarán las guías de práctica clínica y se desarrollarán acciones de fortalecimiento del diagnóstico en el control prenatal.

7) Atender integralmente en salud al adulto mayor y promover el envejecimiento activo y mentalmente saludable

Con el objetivo de atender de manera integral la salud física, mental, psicosocial y espiritual de los adultos mayores, es necesario avanzar en la protección, ejercicio y garantía de derechos humanos de las personas adultas mayores, así como en la superación de inequidades presentes en situaciones de envejecimiento rural. Para lo anterior se proponen las siguientes estrategias:

- Promoción del envejecimiento activo físico y mentalmente saludable, y fomento de una cultura positiva de la vejez.
- Adecuación de la oferta, demanda y regulación de bienes y servicios socio-sanitarios con calidad y humanizados para todas las personas adultas mayores, y con dependencia funcional y/o con cuidados especializados.
- Gestión de procesos de intercambio intergeneracional que promuevan el reconocimiento del aporte de las personas adultas mayores al desarrollo social, cultural y económico propio de sus familias y de la sociedad.
- Articulación y coordinación con otros sectores para la inclusión y protección social de las personas adultas mayores.
- Prevención y reducción de la carga de discapacidad, enfermedades crónicas y mortalidad prematura en las personas adultas mayores.
- Acciones intersectoriales para la garantía de la seguridad alimentaria y nutricional.
- Fortalecimiento de las capacidades del talento humano en salud que atiende la población adulta mayor, en relación a los determinantes sociales de la salud, enfoque de derechos, curso de vida, Atención Primaria en Salud (APS) y en modelos de cuidados de mediana y larga estancia (cuidados paliativos, cuidados domiciliarios, cuidados al cuidador).

⁶⁵ En el marco de la Ley 1257 de 2008.

8) Mejorar la operación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)

Mediante esta estrategia se busca la disminución del riesgo para la morbilidad y mortalidad infantil, producida por enfermedades prevenibles por vacunas. Alcanzar los objetivos y metas propuestos, implica fortalecer cuatro de las once áreas que hacen parte del PAI así:

- Fortalecer la red de frío en cada uno de sus componentes —almacenamiento, transporte, distribución y suministro— a través de las siguientes acciones: 1) la construcción y/o adecuación de centros de acopio; 2) dotación de equipos avalados para el almacenamiento y transporte de vacunas; 3) dotación de equipos de apoyo para la red de frío; y (4) garantizar el transporte en condiciones óptimas de los insumos del PAI hasta las entidades departamentales y distritales.
- Implementar un sistema de información para realizar seguimiento niño a niño a esquemas de vacunación adecuados y el control del manejo y seguimiento al uso de los insumos y biológicos.
- Introducir nuevas vacunas: 1) pollo inactivado (VIP), dirigido a la población menor de un año, con esquema de dos dosis y la tercera con VOP; 2) varicela, dirigida a la población de un año de edad; 3) DaPT (vacuna acelular de pertussis), dirigida de manera prioritaria al personal de salud en contacto con recién nacidos y población pediátrica, área de cuidados intensivos y urgencias; y, 4) hepatitis B, dirigida principalmente a las personas que usan sustancias psicoactivas endovenosas, trabajadoras sexuales, hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, víctimas de violencia sexual y población privada de la libertad.
- Desarrollar acciones de promoción de la salud, educación, comunicación y movilización social.
- Fortalecer la logística para el desplazamiento del personal vacunador a las zonas rurales con población dispersa y de difícil acceso.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años (por cada 100.000)	7,6	6
Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Porcentaje de nacidos vivos a término con bajo peso al nacer	3,8	3,8
Departamentos que implementan el Programa de Prevención y Reducción de Anemia en niños entre 6 y 23 meses de edad en el marco de Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia	0	13

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Departamentos con el sistema de vigilancia nutricional poblacional implementado	0	32

Indicadores de seguimiento quinquenal	Línea base (2010)	Meta a 2015
Proporción de niños menores de 6 meses de edad que son alimentados exclusivamente con leche materna	42,8 %	46,6 %
Porcentaje de niños de 6 a 8 meses de edad que consumen una dieta mínima aceptable	38,1 %	40 %

Indicadores de seguimiento quinquenal	Línea base (2010)	Meta a 2015
Prevalencia de exceso de peso en hombres y mujeres de 18 a 64 años	51,2 %	50 %
Prevalencia de exceso de peso en niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años	17,5 %	17 %

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Municipios con la estrategia de ciudades, ruralidad y entornos para los estilos de vida saludable implementada	1	55
Instrumentos regulatorios para la prevención del exceso de peso	0	4
Personas que acceden a los servicios deportivos, recreativos y de la actividad física	2.754.065	3.019.938

Indicadores de seguimiento quinquenal	Línea base (2010)	Meta a 2015
Porcentaje de personas que consumen a diario verduras en población de 5 a 64 años	66,8 %	70 %
Porcentaje de personas que consumen a diario frutas en población de 5 a 64 años	28,1 %	31 %
Porcentaje de personas mayores de 18 años que practican más de 150 minutos a la semana de actividad física en tiempo libre y como medio de transporte	53,5 %	57 %

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Tasa de mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles (por 100.000 habitantes de 30 a 70 años)	221,1	192

250

C. Recuperar la confianza y la legitimidad en el Sistema

Según encuestas realizadas por el sector privado, la percepción en cuanto a calidad y cubrimiento de la salud en Colombia ha sido negativa⁴³. Paradójicamente, la satisfacción con el sistema de salud parece ser positiva en la población colombiana cuando se les pregunta a los ciudadanos sobre sus experiencias con el Sistema.⁴⁴

Este divorcio existente entre la percepción del funcionamiento del Sistema y la satisfacción con la prestación de los servicios de salud está asociada a la excesiva judicialización de la salud, a la complejidad, falta de transparencia y trazabilidad en el flujo de recursos del Sistema, a los excesivos trámites que tienen que realizar los afiliados al SGSSS para ser atendidos y a los procesos que deben llevar a cabo las IPS para atender a los pacientes. Lo anterior ha generado dificultades para el desarrollo del Sistema, pues atenta contra su legitimidad. Para recuperar la confianza pública en el sector, se trabajará en la construcción de las siguientes estrategias:

1) Acercar la inspección, vigilancia y control (IVC) al ciudadano

La reestructuración del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) el Instituto Nacional de Salud (INS) y la Superintendencia Nacional de Salud (SuperSalud) emprendida en el periodo de gobierno 2010-2014, expresa una primera fase del fortalecimiento de la dimensión de supervisión (funciones de inspección, vigilancia y control) del modelo de rectoría sectorial, a partir de un enfoque de gestión de riesgo. Este ejercicio de buen gobierno sectorial demanda el desarrollo de una segunda fase de fortalecimiento de las funciones de IVC que ejercen estas entidades. Durante esta segunda fase se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Desde lo institucional, se implementará un modelo de supervisión basado en riesgo que establezca para las entidades vigiladas la obligatoriedad de la identificación de los riesgos y el establecimiento de controles, para que a su vez la SuperSalud realice la supervisión basada en la evaluación de la gravedad y probabilidad de los riesgos significativos a los que están sujetas las entidades vigiladas. Al mismo tiempo, se establecerá un seguimiento sobre la efectividad de los controles, con el fin de anticiparse a situaciones indeseables, no solo desde el punto de vista financiero en el Sistema, sino también en la gestión de riesgo en salud, para iniciar las investigaciones a que haya lugar y determinar las acciones correctivas correspondientes. Con el propósito de mejorar el proceso e intervención forzosa administrativa por parte de la SuperSalud, se promoverá la expedición de los desarrollos reglamentarios conducentes a la definición del procedimiento por aplicar por parte de dicha Superintendencia, en los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas. También

⁴³ Según la encuesta Gallup en julio de 2010 el 47 % de los colombianos encuestados consideró que la calidad y el cubrimiento de la salud están empeorando, mientras que en julio de 2013 el 81 % respondió de la misma manera. La misma encuesta plantea que en julio de 2010 el 52 % de los colombianos contestó desaprobar la forma como el Presidente está manejando la calidad y cubrimiento en salud, en tanto que en julio de 2013 el 76 % de los encuestados contestó desaprobarlo.

⁴⁴ De acuerdo con la ICV 2013, el 85,2 % de los colombianos califican como "buena" o "muy buena" la prestación del servicio de salud (medicina general, medicina especializada, odontología, etc.). Así mismo, el 75,9 % de los encuestados pertenecientes al Régimen Subsidiado reportaron percibir su estado de salud como "bueno" o "muy bueno" (84,0 % para el caso del Régimen Contributivo).

252

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Porcentaje de la población que asiste al menos una vez al año a consulta médica u odontológica por prevención	68,4 %	75 %
Proporción de nuevos casos de cáncer de mama en estadios tempranos (I-IIA)	40 %	50 %
Oportunidad en la detección de cáncer de cuello uterino <i>in situ</i>	66,8 %	72 %

Meta Intermedia	Línea base (2012)	Meta a 2018
Tasa de mortalidad infantil por 1.000 nacidos vivos (ajustada)	17,47	14,5

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Biológicos incorporados en el Esquema Nacional de Vacunación	19	22
Cobertura de vacunación en menores de un año con terceras dosis de pentavalente	91 %	95 %
Cobertura de vacunación en niños de un año de edad con triple viral	91,2 %	95 %
Tasa de mortalidad por IRA en niños y niñas menores de 5 años*	16,1 %	12,6 %
Tasa de mortalidad por EDA en niños y niñas menores de 5 años*	3,5 %	3,5 %

* Línea base EEVY, DANE 2012.

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Razón de mortalidad materna a 42 días en el área rural dispersa	105,2	80

Indicadores de seguimiento quinquenal	Línea base (2013)	Meta a 2018
Porcentaje de Entidades Territoriales que alcanzan al menos un 80 % de cobertura en 4 o más controles prenatales	60,6 %	80 %

Indicadores de seguimiento quinquenal	Línea base (2010)	Meta a 2015
Porcentaje de madres gestantes con la primera visita de cuidado prenatal antes del cuarto mes en la zona rural	67,4 %	70 %
Porcentaje de madres que tuvieron problemas postnatales y recibieron algún tipo de atención médica en zona rural	63,5 %	70 %

251

se hará énfasis en el fortalecimiento de las funciones jurisdiccionales de la Superintendencia, para acompañar mecanismos que permitan mayor efectividad del flujo de recursos sectoriales entre los diferentes actores del Sistema, en especial entre aseguradores y prestadores. Se implementarán esquemas de supervisión en la SuperSalud con miras al logro de los siguientes objetivos: 1) expedir la regulación que reglamente el gobierno corporativo de obligatorio cumplimiento en las entidades vigiladas y su esquema de seguimiento; 2) determinar funciones y procesos para implementar las acciones de supervisión basada en riesgos, y 3) diseñar e implementar el sistema de alertas tempranas para el ejercicio de la supervisión. Se generará mayor presencia territorial del Invima, el INS y la SuperSalud y en la delegación de las funciones de IVC a escala territorial en cabeza de las secretarías de salud. Para lo anterior se deben mejorar los mecanismos de coordinación entre dichas secretarías y otras entidades públicas nacionales que ejercen funciones de IVC, a través de información sectorial oportuna y disponible.

2) Fortalecer la institucionalidad para la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Para lograr mayor eficiencia en la administración y flujo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que actualmente se administran a través del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), se creará una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Esta entidad será parte del SGSSS y tendrá por objeto administrar los recursos del Fosyga y del Fondo de Salvamento a Entidades Territoriales (Fonsaet). Así mismo, podrá directamente o por intermedio de terceros, desarrollar los procesos operativos y logísticos requeridos para el desarrollo de su objeto.

3) Simplificar procesos

Con el fin de promover su transparencia y recuperar la confianza de los actores y el público en el sistema de salud, se propone efectuar una serie de acciones dirigidas a simplificar los procesos en el flujo de recursos del sistema, los trámites deben realizar los afiliados y los procesos que llevan a cabo las IPS.

En materia de flujo de recursos se requiere:

- Agilizar y simplificar el proceso para la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) del componente aportes patronales de las Empresas Sociales del Estado (ESE). Para ello se crearán cuentas maestras en las ESE, a la cuales se girarán desde la Nación los valores del SGP correspondientes. Por medio de esta cuenta las entidades realizarán los pagos a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Los excedentes que se generen podrían ser utilizados por las ESE para sus planes de saneamiento fiscal y financiero, el

253

saneamiento de las deudas de las entidades territoriales con la red pública o para el financiamiento de los servicios No POS.-

- Simplificar el manejo de los recursos en Salud mediante la eliminación rígideces de las subcuentas del Fosyga, a partir de la unificación de las fuentes y el establecimiento de los usos para el sector con cargo a las mismas, respetando la destinación específica y titularidad de las rentas de las Entidades Territoriales.

Se dará prioridad a la financiación del gasto de aseguramiento en salud y se financiarán, con cargo a estos recursos, las coberturas actuales de la subcuenta para Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) del Fosyga, las acciones de salud pública adicionales a las financiadas con el SGP, y los servicios sociales complementarios que hoy se financian con cargo a los recursos del Fosyga.

Lo anterior, garantiza que el recaudo de las diferentes fuentes que financian el aseguramiento llegue directamente al responsable del reconocimiento de las Unidades de Pago por Capitalización (UPC).

- Definir la jurisdicción competente para asuntos Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga). Con ocasión de la imposición de glosas que generen el no pago o pago parcial de cobros o reclamaciones presentadas al Fosyga, se establecerá que la jurisdicción competente es el Contencioso Administrativo para conocer de las controversias y litigios originados entre la Nación-Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga y las entidades promotoras de salud, entidades obligadas a compensar o instituciones prestadoras de servicios de salud.

Sobre los trámites para los afiliados:

- Se eliminará la autorización del Comité Técnico Científico para acceder a servicios No POS, siempre y cuando lo ordene el médico tratante adscrito a la red de su EPS. El médico tratante deberá justificar la necesidad de estas prestaciones y efectuar el registro de la prestación autorizada en el Sistema que se determine para tal propósito.
- Los hijos menores de 25 años de un cotizante del régimen contributivo de salud tendrán el derecho a inscribirse como beneficiarios de dicho cotizante hasta que tengan capacidad para aportar al régimen contributivo, caso en el cual cesará su condición de beneficiario. Así mismo, los hijos de las parejas del mismo sexo y los menores de edad cuando sean hijos de beneficiarios (nietos), en casos de fallecimiento o de ausencia de sus padres o pérdida de la patria potestad, serán parte del círculo familiar del afiliado cotizante, por lo que tendrán derecho a ser beneficiarios del régimen contributivo en salud.

Simplificación de los procesos a cargo de las IPS:

- Se implementarán los ajustes necesarios para que exista un único comprobador de derechos, con fundamento en la base de datos única transaccional y en línea.

** Los servicios No POS son aquellos que no se encuentran en el Plan Obligatorio de Salud.

Estratégico de TIC (PETIC) de los sectores de salud y trabajo, con el fin de incluir la protección social en riesgos laborales, sistema de pensiones y subsidio familiar. Las fuentes de información que hasta el momento se han manejado en forma directa, quedarán integradas en el Sispro.

- Automatizar un conjunto de datos que se seleccionarán en desarrollo de la Cibersalud (eSalud), con el objeto de disponer, en forma única y oportuna, los datos mínimos básicos en salud que permitirán mejorar la prestación de los servicios de salud a los ciudadanos, a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- Fortalecer y evolucionar los sistemas de información existentes a arquitecturas transaccionales como la afiliación, movilidad y recaudo, datos clínicos, datos administrativos para los temas de financiamiento y oferta de servicios de salud, con las condiciones de protección de datos, reserva de información y seguridad requeridas.
- Disponer nuevos servicios en línea como salud móvil, autorización, facturación, prescripción, pagos de servicios de salud y agendamiento, entre otros.

5) Promover la transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas

Con el propósito de proporcionar el acceso a la información a todos los agentes del Sistema, facilitar la libre elección de los usuarios, promover la participación ciudadana en los aspectos públicos y la toma de decisiones informadas, se propone el desarrollo de las siguientes estrategias:

- Generar mecanismos y metodologías que permitan conocer las preferencias, especialmente de los usuarios y los trabajadores de la salud, con el fin de tomar decisiones informadas; en particular las relacionadas con criterios de selección, inclusión o exclusión de tecnologías en salud.
- Crear una instancia consultiva y de divulgación de los conflictos, preferencias, intereses y dificultades de los agentes del sector, a fin de discutir los avances y desafíos (legales, reglamentarios, etc.) del sistema de salud.
- Potenciar la consulta en lo relacionado con los criterios de exclusión de tecnologías en salud. El mecanismo que se propone se desarrollará a través de la consulta a agrupaciones, sociedades o veedurías ciudadanas, sociedades científicas, comunidad médica o mediante un mecanismo consultivo nacional, donde tengan representación los diferentes actores, permitiendo la construcción conjunta en las decisiones que el Gobierno deba tomar.
- Dar continuidad a los espacios de construcción de políticas públicas en salud para grupos étnicos.⁴⁵

⁴⁵ Los espacios en mención son: 1) la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con pueblos y organizaciones indígenas, que tiene como objetivo orientar, formular y contribuir a la construcción e implementación de las políticas públicas de salud de los pueblos indígenas; 2) la Mesa Nacional de Protección Social de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, para

- Se realizarán auditorías concurrentes por parte de los responsables de pago, siempre que reduzcan los tiempos que conllevan al pago de los servicios adeudados.
- Se fijarán tiempos para radicación de facturas de los prestadores, por parte de los responsables de pago de los servicios según los términos mínimos que se definen para tal fin.
- Se establecerá un límite temporal a la obligación de reintegrar recursos del SGSSS apropiados y/o reconocidos sin justa causa por parte de actores del Sistema.

4) Consolidar el Sistema Integral de Información de la Protección Social (Sispro)

Propiciar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de los ciudadanos, implica también contar con un sistema que cumpla con las exigencias y necesidades de información unificada, oportuna y centrada en el ciudadano, para facilitar el acceso a los servicios y la participación ciudadana a través de canales virtuales y apoyar el desarrollo de políticas públicas de salud y protección social, entre otras.

Para ello se requiere avanzar en las siguientes acciones:

- Diseñar y rediseñar los procesos para disponer de datos integrados por persona sobre afiliación, movilidad, pagos, beneficios en el sistema, prestaciones económicas, estado de salud, atenciones de salud y riesgos en salud.
- Construir módulos de información al ciudadano (e.g. la central de afiliación y movilidad, central de prestación de servicios, central de cuentas y pagos, entre otros), módulos administrativos relacionados como la central de administración de prestadores de servicios de salud, talento humano y en general de recursos técnicos para la salud, así como un nuevo módulo ambiental y sanitario.
- Desarrollar y actualizar permanentemente la base de datos de identificación de afiliados a la Protección Social, con la integración de la información de las personas, asociando sus diferentes documentos de identidad a través de un serial. Esta será la base de ciudadanos para la verificación de la correcta identificación de afiliados al SGSSS. Con esta base se articularán los siguientes sistemas: Registro Único de Afiliados (Ruaf), Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PLA), Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) y los datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y Migración Colombia, Cancillería, notarías y alcaldías. De manera complementaria, a partir del 1 de julio de 2015, la inscripción en línea al Registro Civil de Nacimiento podrá ser realizada por todas las IPS que atiendan partos en el país. El MSPS, la RNEC y la Superintendencia de Notariado y Registro establecerán los mecanismos para que interopren las bases de datos del Registro Civil de Nacimientos de la RNEC, el sistema de nacimientos y defunciones del MSPS, notarías y alcaldías.
- Racionalizar y estandarizar, a través de la interoperabilidad semántica de datos para el intercambio de información de distintas fuentes, el marco del Plan

- Consolidar el reporte de ranking de las EPS.
- Mantener y mejorar herramientas que brinden información sobre los contenidos del POS.
- Poner a disposición la información relacionada con las exclusiones, nominación de tecnologías en salud y la que se utiliza para el calcular la unidad de pago por capitalización (UPC). La información deberá ser clara y amigable al usuario, para así garantizar la transparencia en la toma de decisiones.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Porcentaje de personas que consideran que la calidad de la prestación del servicio de salud (medicina general, medicina especializada, odontología, etc.) fue "buena" o "muy buena"	85,5 %	90 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Percepción de confianza en las EPS	89 %	90 %
Catálogos digitales de información en salud interoperables y disponibles para consulta	0	10
Portales web de consulta en salud y protección social operando	0	6
Sistema de gestión integral del riesgo en salud operando	0 %	95 %

d. Asegurar la sostenibilidad financiera del Sistema en condiciones de eficiencia

Los logros que ha propiciado el sistema de salud, han estado acompañados por incentivos de extracción de rentas por parte de los agentes, en demérito de los objetivos de salud de la población. En consecuencia, se generaron situaciones problemáticas como la baja capacidad en la ejecución de acciones de promoción y prevención; un aseguramiento centrado en el manejo financiero por encima del objetivo misional de gestión de los riesgos en salud; y la existencia de barreras de acceso, especialmente para procedimientos que involucran tecnologías en servicios de alta complejidad.

Los diferentes desarreglos microeconómicos en la relación entre los agentes del Sistema desembocaron en severos problemas en los flujos financieros, altos costos de transacción y ruptura de la mancomunación de riesgos a través de los cobros al Sistema, vía los servicios no incluidos en el plan de beneficios (No POS). El resultado es la limitada legitimidad del Sistema.

Los retos están centrados en culminar el proceso de aclaración de cuentas, el saneamiento contable y la consecución de nuevas fuentes de recursos.

abordar de manera integral los temas inherentes al sector salud; y, 3) la Mesa de Concertación en Salud con los Gitanos, para abordar de manera integral y universal sus necesidades de salud y seguridad social.

<p>La creciente demanda por nuevas tecnologías en salud, así como la transición demográfica y sus consecuentes cambios en el perfil epidemiológico, continuarán generando presiones de tipo financiero sobre el Sistema. A ello se suman los retos que impone la ley estatutaria, según la cual en principio las exclusiones deben ser el único límite a la protección del derecho fundamental a la salud</p> <p>Por lo tanto las estrategias enfocadas a garantizar la sostenibilidad financiera en condiciones de eficiencia son:</p> <p>1) Establecer medidas financieras para el saneamiento de pasivos</p> <p>Para continuar con el proceso de aclaración y saneamiento de cuentas entre EPS, IPS y entidades territoriales, se plantean las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Será obligatorio generar procesos de aclaración y saneamiento de cuentas con todas las IPS por parte de los pagadores. Igualmente todos los agentes del Sistema depurarán sus estados financieros y provisionarán o castigarán las carteras que no se encuentren debidamente respaldadas. • Se crearán líneas de crédito blandas con tasa compensada para los prestadores de servicios de salud o las EPS. En este último caso los recursos se utilizarán exclusivamente para el pago a los prestadores de servicios de salud, según se defina por parte del Gobierno nacional. • Las entidades territoriales podrán utilizar los recursos del Sistema General de Regalías para atender las deudas del Régimen Subsidiado a las EPS, por contratos realizados hasta marzo 31 de 2011. Para ello no se requerirá de la formulación de proyectos de inversión; será el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) respectivo la instancia encargada de aprobar la destinación de recursos necesarios para el pago de dichos compromisos. Los montos adeudados serán girados directamente a las IPS.⁴⁶ • Se ampliará la estrategia de compra de cartera a los prestadores de servicios de salud. • Se definirá un término para dejar en firme las declaraciones de giro y compensación de recursos por concepto de UPC.⁴⁷ • En el pago de los pasivos de las EPS e IPS en proceso de liquidación, se le dará prelación al pago de las sumas adeudadas al Fondo de Solidaridad y Garantía <p><small>⁴⁶ Con esta estrategia se da continuidad a lo estipulado en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, artículo 275 de la Ley 1450 de 2011.</small></p> <p><small>⁴⁷ La Subcuenta de Compensación del Fosyga se financia con las cotizaciones en salud. Con cargo a dichos recursos se realiza el reconocimiento de UPC del régimen contributivo y el pago de los recursos presentados por las EPS, por concepto de la prestación de servicios no incluidos en el POS, teniendo en cuenta que en las vigencias 2013 y 2014 se ha observado una caída drástica en los saldos del portafolio de la Subcuenta de Compensación, situación que se prevé continuará presentándose para la vigencia 2015 y siguientes, lo cual impedirá que con cargo a los recursos de dicha Subcuenta se puedan asumir obligaciones diferentes al pago de UPC, lo cual implica la imposibilidad de cumplir con la amortización de capital y pago de intereses del préstamo interfondos, generándose la imperiosa necesidad de la condonación dicho préstamo, en aras de garantizar el flujo oportuno de los recursos hacia los actores que intervienen en el régimen contributivo.</small></p> <p style="text-align: center;">258</p>	<p>(Fosyga) por cualquier concepto, teniendo en cuenta la destinación específica de estos recursos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se condonará el saldo del capital e intereses de los recursos objeto de las operaciones de préstamo interfondos realizadas por el MSPS, entre las subcuentas de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la de Compensación del Fosyga. <p>2) Obtener nuevas fuentes de recursos</p> <p>Dados los requerimientos de recursos adicionales, a la luz de una Ley Estatutaria en Salud y la creciente demanda por nuevas tecnologías en salud, se requiere establecer una estrategia que le permita al sistema de salud acceder a nuevas fuentes de recursos, para permitir su sostenibilidad financiera.</p> <p>Adicionalmente es indispensable fortalecer el papel que tiene el monopolio de juegos de suerte y azar en la generación de rentas, a través de la modernización del esquema tarifario para viabilizar nuevos juegos y optimizar el recaudo de los existentes, una mayor fiscalización y control a la evasión de derechos de explotación y una gestión más eficiente para la administración del monopolio.</p> <p>3) Generar estabilización financiera y fortalecimiento patrimonial</p> <p>Este propósito requiere emprender las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establecerán nuevas condiciones únicas de habilitación financiera y de solvencia que deberán cumplir todas las EPS, acogidos al período de transición que se defina. • EL Gobierno nacional promoverá el cumplimiento progresivo de las nuevas condiciones de habilitación financiera de las EPS, incluyendo aquellas que tengan participación de las CCF. • Las Cajas de Compensación Familiar podrán usar los recursos a los que hace referencia el Artículo 46 de la Ley 1438, que no hayan sido comprometidos a la fecha de vigencia del Plan Nacional de Desarrollo, así como los excedentes de los recursos del subsidio familiar y de recursos propios de las cajas para fortalecer patrimonialmente a las EPS en que tengan participación, o en los programas que administran directamente. • Se reglamentará el subsidio a la oferta que se otorga a las (ESE) a partir de los planes financieros territoriales según las condiciones que se definan con cargo al Sistema General de Participaciones. • Dar continuidad a los programas de saneamiento fiscal y financiero de los hospitales públicos y al proceso de saneamiento de aportes patronales de los trabajadores de las ESE. <p style="text-align: center;">259</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Permitir el uso de los recursos previstos para el saneamiento fiscal y financiero de las ESE, para financiar la liquidación de estas entidades cuando haya lugar. • Definir mecanismos para que el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios sean reconocidos y pagados por el Fosyga y las entidades territoriales, garantizando que dicho procedimiento no afecte el flujo de recursos para atender adecuadamente los servicios incluidos en el POS que son financiados con cargo a la UPC. En el caso particular del Fosyga se implementará un mecanismo de saneamiento de cuentas por cobros y reclamaciones que se soporte en la verificación de los requisitos esenciales de la obligación, esto es, que el servicio haya sido ordenado o autorizado, que se haya facturado y prestado al usuario. El término para efectuar reclamaciones o cobros con cargo al Fosyga será de tres años, a partir de la prestación del servicio, entrega de la tecnología en salud o egreso del paciente. • Los procesos de reconocimiento y giro de los recursos del aseguramiento de Seguridad Social en Salud, quedarán en firme transcurridos dos (2) años después de su realización. • Con el fin de garantizar el flujo oportuno de los recursos y un término suficiente para que las entidades adelanten el trámite respectivo, tendiente al reconocimiento de los servicios efectivamente prestados no cubiertos con los recursos de la Unidad de Pago por Capitación, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) tendrá la competencia para definir el término para la presentación de los cobros o reclamaciones, atendiendo los ajustes operativos que las entidades recobrantes, los prestadores y el MSPS, de manera articulada, implementen. • Los afiliados al SGSSS, dependiendo de su capacidad de pago, deberán concurrir con copagos para acceder a los servicios no incluidos en el POS. Para definir los montos a pagar se tendrán en cuenta los mismos criterios que se observan para el pago de copagos de los servicios incluidos en el POS. <p>4) Consolidar la regulación del mercado farmacéutico</p> <p>Con el fin de darle continuidad a la Política Farmacéutica Nacional (CONPES 155 de 2012) e implementar los ajustes necesarios a la luz de los nuevos retos que plantea la Ley Estatutaria en Salud, se implementarán las siguientes acciones:</p> <p>Control de precios. Es necesario adoptar las herramientas que permitan fortalecer el control de precios de medicamentos para que este sea efectivo y se convierta en un mecanismo indirecto de control de la presión tecnológica, además del control de costos en el sistema. En este sentido se efectuarán las siguientes acciones: 1) se trasladará la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos (CNP) al Ministerio de Salud y Protección Social; 2) se adoptarán reglas que le permitan al MSPS la gestión de la propiedad intelectual, especialmente en lo relacionado a patentes y el análisis de declaratorias de interés público para propósitos de licencias obligatorias; 3) se diseñarán herramientas que permitan no solo regular los precios de los medicamentos sino</p> <p style="text-align: center;">260</p>	<p>realizarlo mediante diferentes metodologías, incluyendo la fijación de precios para grupos de medicamentos para el tratamiento de una misma patología; 4) se diseñarán herramientas para regular los precios máximos de todo aquello que se financie con recursos del sistema de salud; 5) se ajustará la metodología para los mercados competidos y su aplicación a los dispositivos médicos; y, 6) en pro de la vigilancia y monitoreo del mercado, se mejorará el sistema de información de precios de medicamentos (SISMED) y el acceso a fuentes de información complementarias, en especial en los puntos de venta al público, con el fin de verificar que las medidas de control de precios se estén trasladando al consumidor final y conocer los márgenes de intermediación en la cadena farmacéutica.</p> <p>Negociaciones centralizadas. El Artículo 88 de la Ley 1438 de 2011 contempla la posibilidad de desarrollar un acuerdo marco de precios en medicamentos estratégicos para generar mayores eficiencias a las alcanzadas mediante el control de precios, pero restringe la obligatoriedad del precio negociado a las entidades públicas. En este sentido, se ampliará el alcance y se incluirá a todos los agentes del sistema, pues independientemente de su carácter público o privado, el pago de medicamentos se hace con recursos públicos, bien sea a través del recibo o de la UPC.⁴⁸</p> <p>Uso racional. En el contexto de una protección del derecho a la salud basada principalmente en las exclusiones, es fundamental establecer reglas que permitan racionalizar la prescripción, pues el universo de lo que puede prescribirse será amplio. La Ley Estatutaria en Salud, mediante el Artículo 17, avanzó en ese sentido al establecer el respeto de la autonomía médica sujeta a límites como la evidencia científica y la autorregulación. No obstante, conviene disponer de los elementos que permitan hacer efectivas tales disposiciones e incluir otros aspectos de la racionalidad de la prescripción no cubiertos en la Estatutaria. Por ende, se adelantarán las siguientes acciones: 1) se adoptarán medidas para garantizar que se priorice la prescripción de medicamentos genéricos; 2) se adoptarán medidas y se generarán incentivos que eviten la prescripción de medicamentos que no sean costo-efectivos para la adecuada atención a los afiliados al sistema;⁴⁹ 3) se buscará reducir las asimetrías de información del mercado farmacéutico; y, 4) se diseñarán mecanismos que incentiven la transparencia ante la prescripción de tecnologías en salud que no dispongan de evidencia suficiente sobre su costo-efectividad, o sean más costosas que los sustitutos. De manera complementaria a estas medidas, se creará y consolidará un programa nacional de uso racional de medicamentos, bajo el cual el MSPS, el Invima y el IETS, con participación de la academia y las sociedades científicas, establecerán un proceso de coordinación para producir información terapéutica independiente, la apropiación de guías de práctica clínica y consolidar sus sistemas de información sobre uso, calidad y precios de medicamentos.</p> <p>Promoción de la competencia. Con el ánimo de promover activamente la competencia en el mercado farmacéutico⁵⁰, se emprenderán las medidas pertinentes para operar plenamente el Decreto 1782 de 2014 sobre registro sanitario de medicamentos biológicos, por medio del cual se reducen las</p> <p><small>⁴⁸ El acuerdo marco de precios en mención deberá acompañarse idealmente desde la Agencia Colombia Compra Eficiente, para dotar de mayor institucionalidad al proceso y contar con la experiencia acumulada por esa entidad.</small></p> <p><small>⁴⁹ Es decir, se debe evitar el aumento de frecuencias de uso de tecnologías en salud que ofrezcan menor beneficio al paciente en términos terapéuticos y que son más costosas que las alternativas</small></p> <p><small>⁵⁰ Las mejores eficiencias en la gestión del gasto se logran a través de la competencia en el mercado y la transparencia de la información de precios y alternativas terapéuticas.</small></p> <p style="text-align: center;">261</p>

barreras sanitarias innecesarias para el ingreso de competidores. De manera complementaria se establecerá un observatorio de patentes, así como el marco legal y operativo para hacer efectivo el uso de flexibilidades contempladas en el sistema de propiedad intelectual⁵¹.

Transparencia. Para promover la transparencia se adelantarán las acciones presentadas en los siguientes numerales 1) se implementarán las acciones necesarias para que el Invima genere información para la prescripción de medicamentos, de manera independiente y con acceso al público;⁵² 2) se buscará que la agencia sanitaria mejore la calidad y la disponibilidad de los resultados de los ensayos clínicos para el público en general; 3) se generará una base de datos con reporte obligatorio por parte de médicos, industria farmacéutica, EPS, IPS y pacientes. Lo anterior con el fin de promover relaciones transparentes entre los médicos prescriptores, pacientes y la industria farmacéutica, y con ello, contrarrestar la inducción a la demanda por potencial influencia de la industria; 4) la Comisión Nacional de Precios generará boletines que reduzcan las asimetrías de información y evidencien las dispersiones de precios entre competidores sustitutos, permitiendo a los consumidores estar mejor informados; y, 5) se generará una campaña en la que participen el Invima y el IETS para contrarrestar las percepciones negativas frente a los medicamentos genéricos y generar confianza en relación con su calidad. En este marco, el Invima deberá ampliar la cobertura y comunicar los resultados de los programas de evaluación de la calidad de los medicamentos en el mercado.

Evaluación de tecnologías. Con el fin de fortalecer los procesos de evaluación de tecnologías en salud, dada la importancia de estas evaluaciones en la toma de decisiones sobre cobertura y en los procesos de control de precios⁵³, el IETS se consolidará como la entidad oficial del país en materia de evaluación de tecnologías en salud. Para ello se garantizará su independencia financiera y se buscará prevenir que sus recursos dependan de las evaluaciones de tecnología realizadas a terceros interesados.

Fortalecimiento de la puerta de entrada. Hacer más riguroso y exigente el proceso de registro de medicamentos requiere poner en marcha las siguientes acciones: 1) promover un proceso de evaluación que incluya todas las facetas relevantes de la evaluación de la tecnología en salud. Institucionalmente esto se materializará en la participación del Invima, el IETS y la Comisión de Precios; 2) adoptar reglas para registrar usos fuera de etiqueta de medicamentos, que estén contemplados en los países de referencia y cuenten con evidencia, incluso en casos en los que no sean solicitados por los titulares directamente, de modo que se garantice que todos los medicamentos que son efectivamente usados en el país cuenten con el respectivo registro para las indicaciones apropiadas; y, 3) adoptar reglas que enfatizen que la información contenida en los registros sanitarios es pública, de interés en salud y que puede ser modificada por la autoridad sanitaria con base en la evidencia científica.

⁵¹ El establecimiento de mecanismos de observación del bajo uso de flexibilidades del sistema de propiedad intelectual es una de las metas establecidas en el CONPES 155.

⁵² Gran parte de las distorsiones del mercado farmacéutico obedecen a la confusión de varios tipos de información. Actualmente la información para prescribir es proporcionada principalmente por la industria farmacéutica.

⁵³ En los procesos de control de precios la evaluación de tecnologías en salud es crucial para determinar los "mercados relevantes" compuestos por competidores sustitutos.

Innovación. Dadas las dificultades que enfrenta el país en materia de acceso a medicamentos, debido al desabastecimiento de algunas tecnologías, así como la necesidad de un desarrollo normativo específico para algunas tecnologías en salud, se deberá incorporar la identificación de las capacidades nacionales para CTI en salud, la promoción y fortalecimiento de redes de investigación en salud, el desarrollo de la capacidad nacional para el abastecimiento de medicamentos, la apropiación e investigación nacional en nuevos campos como terapia celular y medicina personalizada y el desarrollo de bienes públicos para la innovación en salud tales como bancos de datos, bibliotecas de genes, entre otros.

5) Disminuir costos de transacción

Para reducir el costo del recaudo de las cotizaciones en el sistema, el titular de los recursos de las cotizaciones podrá realizarlo directamente o a través de los operadores de información PILA. En este último caso se podrá realizar una subasta para seleccionar a los operadores que ofrezcan mejores condiciones financieras para el SGSSS.

6) Revisar el mecanismo de redistribución de riesgo

Se revisará el mecanismo operativo para redistribuir riesgo, de tal forma que se involucren otras patologías, exista mayor control de la información y se reduzcan los costos de administración. Este mecanismo podrá operar directamente en el fondo que administrará los recursos del SGSSS.

7) Restricciones de financiación

Se mantendrá la restricción de financiar con recursos del SGSSS las prestaciones suntuarias, las exclusivamente cosméticas, las experimentales sin evidencia científica, aquellas que se ofrezcan por fuera del territorio colombiano, las que no sean propias del ámbito de la salud y los usos no autorizados por la autoridad competente en el caso de medicamentos y dispositivos.

8) Definir el mecanismo técnico participativo de exclusión de beneficios en salud

La adopción de la Ley Estatutaria en Salud, y particularmente la sentencia C-313 de 2014, plantean numerosos retos para el sector salud en los próximos años. Una de las áreas en las que estos retos serán más apremiantes es la de la definición de la estructura de cobertura. Esto ocurre porque en la sentencia C-313 de 2014, la Corte Constitucional señaló que la protección del derecho fundamental a la salud debe estar, en principio, limitada únicamente por las exclusiones, lo cual implica ajustar el sistema actual de cobertura y algunos aspectos del financiamiento. La misma sentencia prevé en todo caso mecanismos para garantizar la racionalidad en el uso de los servicios de salud. En este contexto, además de las acciones que se mencionan en las estrategias anteriores se pondrán en marcha las siguientes acciones:

- Se pondrá en vigencia un mecanismo de exclusiones según el artículo 15 de la Ley Estatutaria en Salud, con el fin de establecer los primeros listados de exclusiones. Esta ley, con el aval de la Corte Constitucional, atribuyó al Ministerio de Salud y

Protección Social la facultad de desarrollar el mecanismo dentro de los dos años siguientes a la expedición de la Ley. No obstante, teniendo en cuenta su complejidad, será necesario prever otros ajustes institucionales que permitan su plena operatividad y efectividad en el plazo establecido. Tales ajustes incluirán la definición del rol que deberían asumir entidades como el IETS en los aspectos técnico-científicos del procedimiento, y la intervención de otras entidades en aspectos como la participación, la inclusión del criterio de expertos, las asociaciones de profesionales de la especialidad y los pacientes potencialmente afectados.

- Propiciar la provisión de todo aquello que no esté excluido en los términos de la Sentencia C-313 de 2014, implica que: 1) se adoptarán medidas para hacer viables modelos en los que se puedan fijar varios responsables por la protección de diferentes aspectos de la cobertura; 2) se implementarán los ajustes requeridos para fijar nuevas fuentes de financiación y mecanismos que permitan establecer primas por presión tecnológica; 3) se adoptarán medidas para garantizar la protección en el ámbito de los servicios sociales complementarios; y, 4) se adoptarán modalidades de aseguramiento para casos "globales" o "colectivos" y casos individuales y complejos.
- Adoptar medidas para la consecución de recursos que permitan financiar las tecnologías excluidas; para ello: 1) se crearán mecanismos que permitan que cuando se alcancen ciertos niveles de gasto se incremente la cotización, de modo que se garantice siempre la financiación de los servicios; 2) se establecerán los ajustes requeridos para que quienes tengan más recursos asuman una mayor carga económica en el acceso a servicios que no son esenciales para la protección de la salud, como medicamentos de marca o servicios sociales complementarios; 3) se crearán mecanismos financieros que permitan asegurar separadamente diferentes aspectos de la cobertura; y, 4) se crearán mecanismos de focalización de la protección en la población con mayores necesidades en salud.
- Definir mecanismos que eviten: 1) el aumento de frecuencias de prescripción de medicamentos que no ofrezcan una utilidad terapéutica suficiente para la adecuada atención a los afiliados al Sistema; 2) la transferencia de frecuencias de prescripción de medicamentos cubiertos en el plan de beneficios, a otros medicamentos que ofrezcan perfiles similares pero a un precio mayor; 3) el aumento del riesgo moral en que podrían incurrir pacientes y prescriptores por no tener información suficiente sobre las tecnologías cubiertas; y, 4) problemas de sostenibilidad financiera del Sistema, al no basar la prestación farmacéutica del POS en la eficiencia.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Gasto por eventos no incluidos en el plan de beneficios (\$ billones)	1,7	1,2

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Porcentaje de ESE sin riesgo financiero o riesgo bajo	41 %	60 %
Deudas a más de 180 días como porcentaje de facturación anual de los hospitales públicos	30 %	25 %
Porcentaje de EPS que cumplen las nuevas condiciones de habilitación financiera durante el periodo de transición	0 %	75 %
Ahorros al sistema de salud por control de precios de tecnologías en salud (\$ billones)	1	1,3

Objetivo 3. Generar alternativas para crear empleos de calidad y acceder al aseguramiento ante la falta de ingresos y los riesgos laborales.

La fuerza laboral es el principal factor para el desarrollo económico y social de una Nación. En este sentido, una economía que goce de condiciones de pleno empleo, determinará una sociedad más equitativa, haciendo del acceso al mercado de trabajo la base de la inclusión social, con igualdad de oportunidades para que todas las personas puedan desenvolverse como agentes productivos del desarrollo y logren generar ingresos para alcanzar un nivel de vida que consideren digno. La generación de empleo, como componente del desarrollo humano, es el fundamento de la prosperidad social, ya que contribuye a la erradicación de la pobreza, reduce la exclusión, facilita el acceso a bienes, promueve la vinculación a servicios de protección social, fomenta la movilidad social y amplía las capacidades de los individuos para alcanzar una mejor calidad de vida.

En este orden de ideas, para lograr un mercado de trabajo más incluyente y equitativo, es necesario incrementar las oportunidades de empleo de calidad para todos los colombianos, haciendo énfasis en las poblaciones vulnerables, a través de políticas de gestión, coordinación y promoción del trabajo, consolidando temas como el servicio público de empleo, el esquema de certificación de competencias laborales, la formación para el trabajo y el desarrollo humano, y el uso de estándares ocupacionales en la gestión del recurso humano. Además, se requiere aumentar la formalización laboral y la calidad del empleo, a través de la afiliación a la seguridad social —contemplando una mayor promoción de sus beneficios, fortaleciendo la inspección, vigilancia y control, y estableciendo esquemas alternativos de afiliación—, y promover la protección económica en la vejez mediante el diseño de la política pensional que mejore el tiempo de reconocimiento de las mesadas pensionales y que brinde una protección integral a los adultos mayores.

<p>a. Aumentar la formalización y calidad del empleo.</p> <p>1) Proteger a la población ocupada a través de la seguridad social.</p> <p>El Ministerio del Trabajo promoverá el aumento de la cobertura de los servicios de protección social (salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar y protección al cesante) ofrecidos a la población trabajadora (formal o informal), bien sea a través de contribuciones, ahorro o subsidios. De la misma manera, el Gobierno nacional establecerá las medidas para afiliar a los trabajadores, dependientes e independientes, con ingresos inferior a un SMLMV al sistema de seguridad social integral. Así las personas podrán contar con protección en salud, a riesgos inherentes al trabajo y protección económica en la vejez. De manera particular, se promoverá la afiliación al mecanismo de protección al cesante, así como su fortalecimiento y el aporte voluntario de los trabajadores al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (Fosfec).</p> <p>De igual manera, desarrollará una estrategia para mejorar las condiciones laborales de la población ocupada, su seguridad social y financiamiento, mediante el fortalecimiento de la red nacional de formalización y la implementación de la estrategia de seguridad social para todos. Dicha estrategia contará con componentes poblacionales y territoriales diferenciados y con el desarrollo de incentivos tanto para empleadores como para trabajadores a fin de que se vinculen a la seguridad social, impulsando la realización de alianzas público privadas para ello.</p> <p>El Ministerio del Trabajo impulsará la simplificación de trámites para la vinculación a la protección laboral, en el Sistema General de Pensiones, el Sistema de Riesgos Laborales y el Sistema de Subsidio Familiar, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Adicionalmente, se implementará el Sistema Único de Información en Riesgos Laborales, el cual permite monitorear el comportamiento de la accidentalidad y enfermedad de los trabajadores afiliados, al igual que los demás aspectos inherentes a la seguridad y salud en el trabajo (SST), incluido el avance en la implementación del Plan Nacional de SST 2013-2021; también definirá las medidas necesarias para evitar la selección adversa de afiliados por parte de las ARL y la distribución inequitativa de los costos generados por los riesgos de mayor incidencia sinistral u operativa.</p> <p>2) Promover las ventajas de la formalización entre la población trabajadora</p> <p>El Ministerio del Trabajo promocionará los beneficios de la afiliación al Sistema de Seguridad Social y la importancia de la prevención de los riesgos, mediante campañas informativas, a través de medios masivos de comunicación u otros mecanismos, dirigidas de manera particular a sectores tradicionalmente informales.</p> <p>Así mismo, se deberán desarrollar e implementar con los operadores de la seguridad social esquemas que reduzcan los costos de transacción para el empleador y el trabajador en todas las gestiones relativas a la seguridad social; especialmente, se deberá unificar la afiliación. De igual forma, se debe garantizar que el costo de transacción por el pago mensual de cotización de un</p>	<p>trabajador al Sistema de Seguridad Social en ningún caso sobrepase el valor de su cotización mensual.</p> <p>En la misma línea de los Beps y los esquemas de cotización por semanas, el Ministerio del Trabajo diseñará modelos operativos para que las poblaciones que se encuentren en sectores informales contribuyan a la seguridad social. Igualmente, deberá garantizar el tránsito adecuado entre estos sistemas y los esquemas formales de cotización.</p> <p>También se requiere fortalecer el monitoreo del mercado laboral con el fin de conocer las condiciones laborales de toda la población, en especial la población ocupada, con énfasis en la formalidad y el trabajo decente.</p> <p>3) Fortalecer la inspección, vigilancia y control en sector trabajo.</p> <p>Con el fin de contribuir a la formalización de las relaciones laborales, al respeto del derecho de asociación, al aumento en la afiliación y protección al Sistema de Seguridad Social el Ministerio del Trabajo desarrollará una política de inspección, vigilancia y control, orientada a generar el cumplimiento de las condiciones de trabajo digno y decente en el país, a través de los siguientes ejes temáticos: 1) la revisión y actualización del marco normativo de prevención, inspección, vigilancia y control del trabajo de manera que se ajuste a las condiciones actuales del país; 2) el desarrollo del enfoque de inspección preventivo, con énfasis en el sector rural y sectores críticos como el minero, hidrocarburos y puertos; 3) la formulación de pruebas piloto de inspección móvil de trabajo orientada a ampliar la cobertura en el sector rural, y, 4) el fortalecimiento de la articulación de las políticas de formalización y empleo a través de las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo. Igualmente, se debe fortalecer el papel de supervisión de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el mejoramiento de la provisión de servicios a los afiliados y beneficiarios de las cajas de compensación familiar, incluido el servicio de formación en competencias laborales para la población cesante, a través del Fosfec y de la agencia de gestión y colocación de empleo de las CCF.</p> <p>4) Promover y masificar los procesos de negociación colectiva en el país, tanto públicos como privados.</p> <p>El Ministerio del Trabajo deberá generar instrumentos para garantizar los procesos de negociación colectiva a escala nacional y local, por lo que se requiere desarrollar sistemas de información e indicadores que registren y permitan monitorear los avances en la discusión tripartita de los pliegos de condiciones dentro de las empresas y/o entidades del sector público. Así mismo, se requiere promover en las regiones mecanismos de empoderamiento de las subcomisiones departamentales de concertación de políticas salariales y laboral para generar entornos confiables con acciones que reflejen el crecimiento regional y por consiguiente del país, en materia de derechos fundamentales en el trabajo, a saber: 1) la libertad de asociación, libertad sindical y derecho a la negociación colectiva; 2) la abolición del trabajo forzoso; y, 3) la eliminación de toda forma de discriminación en el trabajo, entre otros.</p>
<p>De igual manera, es necesario fortalecer las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo, buscando que cumplan con un rol más activo en los procesos de negociación colectiva. También se garantizarán los derechos de asociación de los trabajadores y la protección a las organizaciones sindicales y sus miembros.</p> <p>Finalmente, se deberá crear el Observatorio de Derechos Fundamentales en el Trabajo, con el objeto de suministrar información, capacitación y difusión sobre los avances nacionales y regionales, entre otros aspectos.</p> <p>5) Promover acciones frente a la migración laboral.</p> <p>En el país existe una alta movilidad poblacional interna e internacional que configura regiones expulsoras y receptoras de población, concentradas especialmente en las áreas metropolitanas y en pocos polos de desarrollo, lo que genera desequilibrios en los mercados de trabajo. Para abordar este tema, el Ministerio del Trabajo creará la Política de Migración Laboral, que promoverá acciones enfocadas hacia la garantía de igualdad de oportunidades para los trabajadores migrantes, contemplando, entre otros, los siguientes aspectos: 1) fortalecer las herramientas estadísticas de análisis y recolección de datos que permitan cuantificar y caracterizar la movilidad laboral interna, fronteriza, internacional y de retorno; 2) fomentar y fortalecer el diálogo y la cooperación intergubernamental tanto nacional como local, en consulta con los interlocutores sociales, la sociedad civil y las organizaciones de trabajadores migrantes; 3) promover la migración laboral ordenada y regulada con base en los principios fundamentales del trabajo, fortaleciendo las herramientas de control, inspección y vigilancia para los trabajadores migrantes y la intermediación laboral hacia Colombia y fuera de ella; 4) mejorar la información, orientación y atención de población migrante y potenciales migrantes para mitigar y erradicar la trata de personas, la explotación laboral y el tráfico de migrantes; 5) adoptar y fortalecer acciones que promuevan la afiliación del Sistema de Protección Social y sus servicios para los trabajadores migrantes y sus familias; 6) coordinar la implementación de rutas de empleo, formación laboral y certificación de competencias para los colombianos en situación de retorno; y, 7) brindar acompañamiento y asistencia técnica frente a las negociaciones de tratados de libre comercio y acuerdos de prestación de servicios</p> <p>b. Incrementar las oportunidades de enganche laboral en empleos de calidad.</p> <p>1) Promover el enganche laboral y calidad del empleo para jóvenes, mujeres y víctimas.</p> <p>El Ministerio del Trabajo, en articulación con las entidades competentes, se encargará de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar rutas de atención para jóvenes que promuevan su empleabilidad. • Generar incentivos para que las empresas faciliten el acceso de las mujeres al mercado laboral, tales como la flexibilización de los horarios de trabajo, el teletrabajo y la creación de guarderías en los lugares de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Promover campañas y estrategias comunicativas que promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral. • Promover mejores y más igualitarias condiciones laborales para las mujeres a través del fortalecimiento de la estrategia Equipares. • Fortalecer la ruta de empleo y autoempleo rural y urbano para la población víctima del conflicto armado, definida en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la cual tiene como fin reparar a la población, restituyendo sus capacidades laborales con el fin de generar un autosostenimiento en el mediano y largo plazo. <p>2) Consolidar y masificar en todo el país el Servicio Público de Empleo y las ventanillas únicas de atención de servicios de empleo y emprendimiento.</p> <p>El Ministerio del Trabajo a través de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, definirá un plan de ampliación de sus servicios a todo el país, y logrará la unificación de vacantes en los términos definidos por la Ley 1636 de 2013. El monitoreo de las principales variables del Servicio de Público Empleo tendrá en cuenta el registro de poblaciones especiales, tales como los jóvenes y las mujeres.</p> <p>Así mismo, el Ministerio del Trabajo y la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, junto con otras entidades del Gobierno que tengan competencias en temas de empleo y emprendimiento, implementarán un esquema de ventanillas únicas de atención en los centros de empleo, con el fin de facilitar a los usuarios el acceso a la oferta estatal en dichos aspectos.</p> <p>3) Desarrollo institucional del Esquema de Certificación de Competencias</p> <p>Como parte de la consolidación de la Estrategia de Formación de Capital Humano en el país, el Ministerio del Trabajo creará y desarrollará la estructura institucional y de funcionamiento del Esquema de Certificación de Competencias, que tendrá como responsabilidades, entre otras, la elaboración de estándares ocupacionales, la evaluación y certificación de las competencias de las personas. También definirá y promoverá la aplicación de estándares de calidad para programas, instructores y espacios de aprendizaje necesarios para mejorar la oferta de capacitación en las unidades vocacionales de aprendizaje en la empresa.</p> <p>Las entidades participantes del nuevo Esquema de Certificación de Competencias deberán definir los lineamientos para la articulación de los procesos de certificación de competencias y estándares ocupacionales con las políticas de empleo y trabajo del país, así como generar espacios de concertación con el sector productivo, para identificar las necesidades de cualificación.</p> <p>Para los efectos de la certificación, las competencias serán exclusivamente las definidas en el Artículo 62 del Decreto 2852 de 2013. Las competencias transversales de que trata dicho decreto deberán hacer parte del Sistema Nacional de Cualificaciones. Para tal efecto, los ministerios de Educación y del Trabajo y el Sena, definirán las acciones de corto, mediano y largo plazo necesarias para alcanzar tal logro.</p>

4) Articulación de la formación para el trabajo y el desarrollo humano.

En el marco del desarrollo de un sistema común que permita la movilidad de los estudiantes entre los diferentes niveles de formación; el MEN con el acompañamiento del Ministerio del Trabajo y el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), deberán definir la estructura de operación y articulación de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en particular de aquellos que no hacen parte de la oferta del componente de formación profesional del sistema de educación terciaria. En la misma línea, se deberá analizar la pertinencia de incluir este tipo de formación en la estructura por niveles definida para el resto del Sistema.

Debido a que gran parte de la acumulación de capital humano se genera a través de programas de capacitación laboral y de conformidad con el Decreto 681 de 2014, el Ministerio del Trabajo, con el apoyo del Sena, liderará la operación y ejecución del Programa de Reentrenamiento Laboral y Formación a lo largo de la Vida, que permitirá el aumento de la productividad de los trabajadores y el enganche laboral de los desempleados. Este programa se financiará con recursos del Sena y podrá ser ejecutado mediante la celebración de convenios con entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto.

5) Incorporación de estándares ocupacionales en la gestión del recurso humano

El Ministerio del Trabajo liderará con el apoyo de las entidades que hagan parte del Esquema de Certificación de Competencias, el desarrollo de lineamientos para la incorporación de los estándares ocupacionales en la gestión del recurso humano dentro de las empresas. Para ello, encargará a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo la implementación de estos lineamientos.

Por otra parte, se deberán ajustar las escalas salariales y, en general, la gestión de recurso humano en las entidades públicas. Así, el Departamento Administrativo de la Función Pública definirá y desarrollará las acciones necesarias para garantizar la transición de las políticas de recurso humano en el sector público hacia un modelo de gestión de recurso humano por competencias, de acuerdo con los lineamientos definidos por el nuevo Esquema de Certificación de Competencias.

Las entidades participantes del Esquema de Certificación de Competencias con la participación de los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo (ORMET), deberán desarrollar una estrategia nacional y local para la construcción de estudios de prospectiva y perfiles ocupacionales. Por su parte, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, avanzará en la definición de necesidades de mano de obra en las regiones, de acuerdo con los procesos de gestión empresarial que se adelanta con los sectores prioritarios. Asimismo, el DANE deberá garantizar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral (SINIDEL). Esta información junto con otros insumos, será utilizada por el Sena y otras entidades de formación profesional y para el trabajo, en la definición de su oferta de formación con pertinencia.

Finalmente, en el marco del CONPES Social 173 de 2014, el Ministerio del Trabajo implementará la política de estandarización de los procesos de prácticas laborales, pasantías, voluntariados y demás espacios de interacción de la población joven con el mercado laboral que no se encuentre regulado

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Afiliados activos a pensiones	9.204.915	10.704.915
Afiliados a riesgos laborales	8.943.090	10.743.090
Afiliados a Cajas de Compensación	7.266.265	8.866.265
Beneficiarios del mecanismo de protección al cesante	21.000	320.000
Personas formadas en empresas	15.000	100.000

C. Promover la protección a los ingresos en la vejez

1) Desarrollar una estrategia para reducir los tiempos y para resolver con calidad los reconocimientos de pensiones, en particular en el Régimen de Prima Media.

El Ministerio del Trabajo y Colpensiones definirán los lineamientos y acciones para mejorar los tiempos de respuesta a las solicitudes de reconocimiento de pensiones. Para lo anterior, se requiere dotar a Colpensiones de la capacidad operativa suficiente para atender la demanda de servicios de los ciudadanos, afiliados, empleadores y pensionados, lo que se deriva en dos acciones: 1) el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, física y de recurso humano, y, 2) la definición de alternativas para financiar el aumento de capacidad operativa del sistema.

De manera adicional, se deben promover mecanismos para adecuar la oferta institucional, buscando mejorar la calidad de los servicios dirigidos a la población adulta mayor, entre ellos el fortalecimiento de la capacidad institucional del sector trabajo para coordinar acciones en beneficio de esta población.

2) Fortalecer la capacidad institucional para el diseño y seguimiento de la política pensional y promover ajustes en el régimen de pensiones.

El Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liderarán la concertación entre Gobierno y sectores en relación con los principios en que debe sustentarse el Sistema Integral de Protección a la Vejez en Colombia, sus eventuales modificaciones, y los potenciales ajustes que deberían introducirse al diseño institucional del Sistema General de Pensiones.

Objetivo 4. Cerrar la brecha en el acceso y la calidad de la educación, para mejorar la formación de capital humano, incrementar la movilidad social y fomentar la construcción de ciudadanía.

El componente de formación de capital humano contiene las estrategias para el desarrollo de competencias que contribuyen a mejorar la interacción con la sociedad, la convivencia pacífica, la sostenibilidad ambiental, y el desarrollo tecnológico, así como en la generación de capacidades necesarias para insertarse exitosamente en el mercado laboral. El componente concibe la educación

por el Código Sustantivo del Trabajo. En particular, como mínimo, deberán definirse: 1) las condiciones por cumplir para su desarrollo, 2) la duración, 3) los incentivos para empresas y personas que deciden usar estas figuras, 4) la certificación y validación de experiencia y competencias adquiridas en el oficio realizado, y, 5) el registro de personas y su inclusión en las estadísticas del mercado de trabajo.

Adicionalmente y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales deberán liderar acciones y gestionar recursos que conduzcan a la generación de trabajo digno y decente: más empleo, garantía de derechos, seguridad social y promoción del diálogo social.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Tasa de desempleo de jóvenes (14 - 28 años)	15,8 %	13,7%
Tasa de desempleo femenino	11,9 %	10,6 %

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Población colocada a través del Servicio Público de Empleo	180.000	450.000

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Población orientada laboralmente y remitidas a servicios de gestión y colocación	240.000	2.000.000

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Tasa de formalidad Nacional	34 %	36 %

como el medio para acceder a formación de capital humano desde la primera infancia hasta la vida adulta, lo que permite el desarrollo y actualización de las competencias necesarias para los individuos, en cada uno de los entornos en que se desenvuelven.

En este sentido, el aprendizaje a lo largo del curso de vida implica dar acceso a las personas a los diferentes niveles educativos en cada etapa de formación, iniciando desde la primera infancia a través de la educación inicial y permitiendo el acceso posterior a cada nivel educativo facilitando el tránsito de una a otra y garantizando educación con calidad y pertinencia. Igualmente, incluye el aprendizaje de competencias técnicas específicas en determinadas ocupaciones, de competencias básicas para permitir el acceso a la información y el conocimiento, y de competencias transversales para la participación en entornos tanto laborales como sociales.

En consecuencia, este componente tiene los mayores efectos sobre la movilidad social al facilitar el acceso de las personas al mercado laboral con competencias pertinentes y al promover el desarrollo de las competencias necesarias para la convivencia en sociedad.

a. Consolidar condiciones equitativas que permitan, dentro del marco de la protección integral, alcanzar y sostener el desarrollo integral y el ejercicio efectivo de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el territorio nacional.

Para atender las principales problemáticas que afectan a los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, se debe continuar garantizando la protección integral de sus derechos, seguir trabajando por consolidar la articulación intersectorial lograda en la atención integral a la primera infancia, y extenderla hacia la infancia, la adolescencia y la juventud.

Para niños, niñas y adolescentes, la protección integral, entendida como la obligación del Estado de reconocer sus derechos, garantizarlos, prevenir su vulneración y restablecerlos ante las vulneraciones, actúa como el derrotero de las actuaciones dirigidas a esta población. Para la juventud, la promoción de las capacidades y potencialidades de las personas, marcan la pauta para trabajar por la generación de oportunidades, lo cual a su vez está sustentado en el ejercicio efectivo de la libertad.

A partir de los avances de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre, se ha planteado necesidad de construir rutas integrales de atenciones con enfoque de curso de vida, como instrumentos con los cuales se ordena, de manera articulada, pertinente, oportuna, con calidad y garantía de acceso, la acción del Estado para el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Adicionalmente, la articulación intersectorial cobra mayor relevancia en algunas transiciones en momentos particulares del curso vital, como por ejemplo, el paso de la educación inicial a la educación básica. Lograr la generación de estas condiciones, requiere fortalecer la acción coordinada del Estado a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

A continuación se mencionan los ejes de trabajo que orientan la estrategia de atención integral para la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud:

<p>1) Atender Integralmente con calidad.</p> <p>Durante el cuatrienio anterior, la Estrategia De Cero a Siempre construyó la Ruta Integral de Atenciones para la Primera Infancia, con la cual se concretó el conjunto de acciones requeridas para materializar las condiciones de vida que favorecen el desarrollo integral de esta población, y se orientó el desarrollo de las acciones dirigidas a la protección integral de los derechos de los niños y niñas en esta edad. Así, bajo la perspectiva de curso de vida, es prioritario para el Gobierno nacional construir e implementar las Rutas Integrales de Atenciones para la Infancia, la Adolescencia y la Juventud, bajo el liderazgo del Comité Ejecutivo del SNBF, como herramientas para organizar y ajustar la oferta institucional requerida para garantizar los derechos de estos grupos poblacionales.</p> <p>En este contexto, se diseñarán e implementarán rutas diferenciales de atención para garantizar que la atención brindada a los pueblos indígenas sea consistente con sus cosmovisiones, su organización institucional y sus sistemas propios de educación y salud, conforme al Decreto 1953 de 2014. De igual manera, se establecerán diálogos con comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales y con el pueblo Rrom, para el pilotaje de rutas específicas para estas poblaciones. Asimismo, se identificarán las acciones especializadas que la población con discapacidad requiera en el marco de la Ruta Integral. En virtud del proceso de construcción de paz y reconciliación y la necesidad de reparación integral a las víctimas del conflicto, desde el ICBF y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) se monitoreará la aplicación de una ruta especial de atención para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto.</p> <p>A continuación se mencionan las principales acciones para estos grupos poblacionales.</p> <p>Primera infancia. Dando continuidad a los avances logrados por la Estrategia De Cero a Siempre en términos de atención integral a la primera infancia, se beneficiará a 2 millones de niños y niñas menores de cinco años con educación inicial en el marco de la atención integral en 2018, garantizando que de este población se encuentren los niños y las niñas en pobreza extrema, en proceso de restablecimiento de derechos, en entornos carcelarios, víctimas de maltrato y violencia intrafamiliar, o que hayan sido víctimas del conflicto armado. De igual manera, se dará prioridad a la atención de niños y niñas con discapacidad, pertenecientes a comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, al pueblo Rrom y habitantes de zonas rurales dispersas. En los pueblos indígenas se dará atención a los niños y niñas en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) - Semillas de Vida.</p> <p>Para el cumplimiento de este propósito, se diseñará e implementará un proceso de tránsito hacia la integralidad en los Hogares Comunitarios de Bienestar, que permita que el 50 % de ellos cumpla con las condiciones de calidad para la modalidad de educación inicial comunitaria en el marco de la atención integral, que se definen en la Estrategia De Cero a Siempre incluyendo incentivos para la mejora en la prestación del servicio. Para las modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral operadas por el ICBF (institucional, familiar y comunitaria) y por instituciones privadas, el Ministerio de Educación Nacional implementará el Sistema de Gestión de Calidad con el apoyo del ICBF, en al menos el 50 % de las entidades administradoras de servicios. Adicionalmente, el DPS extenderá el incentivo educativo del programa Familias en Acción a la educación preescolar, con el ánimo de estimular la cobertura educativa en este nivel.</p>	<p>Al recoger los avances logrados en el desarrollo del esquema de atención de niños y niñas durante los Primeros Mil Días de Vida, se implementará la ruta integral de atención en este rango de edad para todos los niños y las niñas; con la cual se buscará contribuir al fortalecimiento de la atención preconcepcional y gestacional, a la reducción de la mortalidad infantil, la mortalidad materna, la prevalencia de la anemia y la desnutrición en la primera infancia (según lo establecido en la estrategia de mejorar las condiciones de salud de la población anteriormente descrita, que incluye acciones de prácticas de alimentación saludable dentro del curso de vida) así como al incremento de la cobertura del esquema completo de vacunación, la afiliación al SGSSS, la identificación durante el primer año de vida y la implementación de prácticas promotoras del desarrollo en esta edad. Esta estrategia tendrá un énfasis especial en las zonas rurales. Igualmente, se implementará la estrategia de pedagogía hospitalaria y salas de lectura, entre el ICBF, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Cultura en 300 instituciones del país. Como complemento, el Programa Familias en Acción del DPS extenderá la cobertura del subsidio de nutrición de calidad a 300.000 familias más de manera articuladamente con la Comisión Intersectorial de Primera Infancia.</p> <p>Asimismo, a través de Coldeportes, se desarrollará y mejorará la oferta existente de espacios recreativos adecuados para la atención integral a niños y niñas en primera infancia, y se cualificará a cuidadores en recreación para primera infancia.</p> <p>Al considerar el papel central de la familia durante los primeros años, el ICBF incluirá procesos de formación y acompañamiento a la totalidad de las familias de niños y niñas que reciben atención integral, apoyándolas en su labor de cuidado y crianza, a través de un componente de los servicios dirigidos a esta población; además, bajo este marco el MSPS entregará²⁶ a las familias más vulnerables un ajuar de bienvenida para los recién nacidos, medida que será financiada con la participación del sector privado.</p> <p>Con el fin de posibilitar el acceso de los hogares en pobreza extrema a la oferta de servicios del Estado, como se mencionó anteriormente en el apartado correspondiente al sistema de promoción social, se fortalecerá el acompañamiento familiar de la ANSP, incluyendo el ajuste al instrumento guía del observador dirigido a los cegostores sociales, para definir las rutas, registro, reporte y seguimiento de amenazas frente a la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Adicionalmente se adelantarán procesos de cualificación del talento humano orientados a desarrollar conocimientos y habilidades particulares para el trabajo con la primera infancia y el perfilamiento de un quehacer humanizado y sensible, los cuales incluyen 46.000 personas desde el MEN en procesos dirigidos a favorecer una educación inicial de calidad, 60.000 agentes educativos desde el ICBF para la atención integral, la cualificación de 12.000 cuidadores en recreación para primera infancia desde Coldeportes, y la cualificación de 2.500 agentes educativos y culturales en derechos culturales, expresiones artísticas, literatura y primera infancia desde el Ministerio de Cultura. Todos estos procesos se adelantarán en el marco de la línea técnica establecida por el MEN para la cualificación del Talento Humano que trabaja con primera infancia.</p>
<p>Se apoyarán experiencias territoriales de participación significativa de niños y niñas en primera infancia y de apropiación del espacio público como entorno promotor del desarrollo. Adicionalmente se apoyará en la producción y circulación de bienes y servicios para la primera infancia, tales como libros y contenidos específicos y se dinamizará la atención integral a la primera infancia en la infraestructura cultural del país. Asimismo, con el apoyo del Ministerio de Cultura²⁵, el ICBF y el Ministerio de Salud fortalecerán la oferta propia de Atención Integral con la creación de 300 Salas de Lectura en Familia o círculos de palabra en comunidades indígenas.</p> <p>Infancia y adolescencia. La implementación de Rutas Integrales de Atención para la Infancia y la Adolescencia requiere reconocer que la educación constituye su eje central. Por ello, en el marco de la implementación de la jornada única escolar y en el desarrollo de los programas de mejoramiento de la calidad educativa, el MEN garantizará que en los establecimientos educativos se incorporen atenciones y actividades relacionadas con la educación sexual integral, la promoción de la salud, la recreación, la actividad física, la formación deportiva, la expresión artística y cultural y el ejercicio de los derechos a la información, la asociación, la participación y la libre expresión.</p> <p>Por su parte, a través de Coldeportes se promoverá el acceso de los niños, niñas y adolescentes a servicios deportivos, recreativos y de actividad física, a través de la vinculación de 2.700.000 niños y adolescentes al Programa Supérate, y de 1.286.977 a las escuelas de formación e iniciación deportiva. La promoción del deporte, la recreación y la actividad física se fortalecerá con la construcción de 120 escenarios recreo-deportivos para el desarrollo de programas de recreación, actividad física y deporte, y con el apoyo a mejoramiento y adecuación de 180 escenarios recreo-deportivos para el desarrollo de programas de recreación, actividad física y deporte.</p> <p>Con el ánimo de fomentar los vínculos afectivos dentro de hogar, el buen trato y la conformación de entornos protectores, el Gobierno nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF, coordinará la implementación de la Política Nacional para las Familias Colombianas, y generará lineamientos para la creación de programas de fortalecimiento familiar en las entidades territoriales. El ICBF complementará este propósito con la atención de 560.000 familias a través de la modalidad Familias para la Paz, dirigida a promover los vínculos de cuidado mutuo en las familias, implementar procesos que les permitan crecer en concordia y bienestar, y prevenir la violencia basada en género e intrafamiliar.</p> <p>Con respecto al consumo de sustancias psicoactivas en niños, adolescentes y jóvenes, y su involucramiento en las actividades de producción, tráfico, distribución, comercialización o porte, se diseñará una estrategia entre el MSPS, el MEN, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el ICBF, el DPS, el Sena y Coldeportes, enfocada en la promoción de los derechos y el ejercicio de la ciudadanía.</p> <p>Como respuesta a las problemáticas de la trata de personas con fines sexuales, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y demás formas de violencia sexual, dentro y fuera del conflicto armado, se formularán lineamientos técnicos por parte de las entidades competentes, para desarrollar acciones intersectoriales de prevención, atención y seguimiento con miras a la</p>	<p>erradicación de los determinantes de la violencia sexual y el restablecimiento de los derechos de las víctimas de estas violencias. La implementación y ejecución de estos lineamientos se realizará en nivel territorial, fortaleciendo para tal fin los Comités Interinstitucionales consultivos para la prevención y atención de la violencia sexual o los espacios interinstitucionales consultivo que cumplan este fin, para que las entidades competentes con las que cuente el ente territorial de manera coordinada y articulada den respuesta de la prevención de la violencia sexual, la atención, protección y judicialización de las víctimas de violencia sexual, a través de un plan de acción anual, y que emitan recomendaciones a los Consejos de Política Social para el direccionamiento de las Políticas públicas</p> <p>Se fortalecerán los centros de atención integral a víctimas de abuso sexual (CAIVAS), los cuales tendrán una ruta establecida con las instituciones prestadoras de servicios de salud para que se de atención integral a las víctimas en su salud física y mental, y se ampliará la cobertura de las modalidades especializadas de atención para esta población.</p> <p>Para garantizar mayor idoneidad y oportunidad en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos (PARD), los entes territoriales fortalecerán las comisarías de familia con sus respectivos equipos interdisciplinarios y se desarrollarán procesos de formación y cualificación. De igual forma, el ICBF fortalecerá los procesos de reintegro a la familia biológica y de adopciones en busca de garantizar el derecho a tener una familia de todos los niños y niñas que se encuentran en las instituciones de protección. Así mismo, el ICBF propenderá procesos de formalización de las madres sustitutas que incentiven una mejora en la calidad del servicio que se brinda a niños, niñas y adolescentes en medida de protección. En este mismo sentido, con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se diseñarán protocolos específicos de atención para los niños, niñas y adolescentes, que permitan asegurar la prioridad de su atención en situaciones de emergencia.</p> <p>Juventud. Desde la Dirección del Sistema Nacional de Juventud se coordinará y verificará la implementación de los lineamientos para la generación de oportunidades para adolescentes y jóvenes, establecidos en el CONPEP 173 de 2014, de acuerdo con las acciones y responsabilidades institucionales allí establecidas. Igualmente, se desarrollará una estrategia para la difusión, comunicación y acceso por medio digital y presencial a la oferta pública y privada para jóvenes; asimismo, se gestionará un banco de proyectos para el apoyo a iniciativas juveniles, y se gestionará la creación de un fondo de inversión para su financiamiento.</p> <p>Finalmente, se buscará que el desarrollo de infraestructura física requerida e incluida dentro de las anteriores acciones pueda ser soportada con la vinculación del sector privado, a través de esquemas tales como las asociaciones público privadas (APP) para la restauración, diseño, construcción, dotación, operación y mantenimiento de la infraestructura del sector, en el marco de los establecido en la Ley 1508 de 2012.</p>

²⁵ El Ministerio brindará la orientación técnica y aportará la dotación de libros, los cuales hacen parte de los 7.2 millones de libros que adquirirá durante el cuatrienio.

²⁶ Inicialmente en la región Caribe y Guandamarcá.

<p>2) Consolidar el seguimiento, la evaluación y la gestión del conocimiento.</p> <p>El Gobierno nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, implementará el Sistema de Seguimiento Niño a Niño en Primera Infancia, para que en el próximo cuatrienio el país cuente con información actualizada de todos los niños y las niñas que reciben atención integral. Para lo anterior, la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia definirá las condiciones institucionales requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema, y gestionará su efectiva realización a través del Comité Ejecutivo del SNBF. De igual manera, en el marco de la Comisión, se implementará el índice de valoración del desarrollo infantil como una herramienta para establecer la línea de base en materia de desarrollo en la primera infancia, que permita valorar los impactos de la política pública en esta población.</p> <p>Para el seguimiento a la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país y en las entidades territoriales, se fortalecerá el Sistema Único de Información de la Niñez (SUIN) a través del SNBF, para que proporcione información de todos los indicadores requeridos para los procesos de diagnósticos poblacionales y rendición pública de cuentas, que deben adelantar el nivel nacional, departamental y municipal. Asimismo, se promoverá la articulación de este sistema con otros sistemas de información existentes.</p> <p>En términos de gestión de conocimiento para fomentar la toma de decisiones de política basada en evidencia, se implementará un programa de incentivos en coordinación con Colciencias y el SNBF, para el apoyo a investigaciones y estudios relacionados con la primera infancia, la infancia, la adolescencia, la juventud y el fortalecimiento de sus familias, de manera que en las universidades, las sociedades científicas, los grupos de investigación y la academia en general se genere conocimiento sobre el desarrollo, los contextos el impacto, la costo-efectividad de las intervenciones, así como el cambio de percepciones y parámetros culturales frente a esta población.</p> <p>Asimismo, a través del Departamento Nacional de Planeación, en concertación con la Comisión Intersectorial de Primera Infancia y el Comité Ejecutivo del SNBF, se desarrollará una agenda de evaluación con la cual se pueda establecer el impacto, pertinencia, calidad y efectividad de las políticas públicas y desarrollos normativos en los siguientes cuatro años.</p> <p>De otra parte, se llevarán a cabo procesos de sistematización y documentación de experiencias significativas, que permitan compartir aprendizajes, oportunidades y retos en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos, así como generar espacios de intercambio de experiencias. Finalmente, con el ánimo de fortalecer la información cuantitativa y cualitativa de la población adolescente y joven, se implementará la Primera Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud, así como la Encuesta Nacional de Situación Nutricional.</p> <p>3) Fortalecer la participación y la movilización social.</p> <p>Desde la Presidencia de la República y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, se promoverán alianzas con organizaciones internacionales, gremios, empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil, ONG, fundaciones y medios de comunicación, para desarrollar estrategias de movilización dirigidas a posicionar la importancia social de la primera infancia, la</p>	<p>infancia, la adolescencia y la juventud y su reconocimiento como sujetos de derechos y actores fundamentales en el proceso de reconciliación y la construcción de paz.</p> <p>Asimismo, con el apoyo de la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional, se incluirá en la agenda de cooperación internacional, el intercambio de experiencias en torno a la protección integral de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con los temas que se prioricen en el Comité Ejecutivo del SNBF. Asimismo, se pondrá en funcionamiento un espacio de armonización de la agenda de cooperación internacional con las prioridades establecidas por el Gobierno en el marco del SNBF.</p> <p>De manera complementaria, se promoverá un desarrollo de alianzas público privadas en gestión de temas de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, denominadas Alianzas para el Desarrollo. Estas alianzas son entendidas como la confluencia voluntaria de actores estatales, privados, de sociedad civil sobre una agenda compartida de interés público, que tienen el potencial de multiplicar el impacto en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, a través del compromiso de complementariedad de las organizaciones privadas y de la sociedad civil.</p> <p>De otra parte, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, gestionará acuerdos para desarrollar acciones bilaterales con los países de frontera en pro del desarrollo integral de esta población. El ICBF, en calidad de rector del SNBF, brindará asistencia técnica a 100 entidades territoriales para impulsar la creación y consolidación de espacios de participación de niños, niñas y adolescentes en las instancias del SNBF. En lo respectivo a la participación de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto, la UARIV, con el apoyo técnico del ICBF, orientará a los entes territoriales en la implementación del protocolo de participación (Resolución 00623 de 22 de septiembre de 2014) para este segmento de población, el cual se orienta a promover su reconocimiento como sujetos de derechos.</p> <p>Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional implementará una estrategia de fortalecimiento y seguimiento de la participación significativa de niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos, que incluya su involucramiento con los comités del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Finalmente, elaborará y aplicará un módulo de participación significativa en el marco del Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, el cual será divulgado para su aplicación en todos los establecimientos educativos del país. Para la primera infancia en el marco de la Estrategia De Cero a Siempre se diseñará un esquema intersectorial que haga visible social y culturalmente las formas de participación de los niños y niñas menores de cinco años.</p> <p>4) Profundizar la estrategia en el ámbito territorial</p> <p>Promover el desarrollo integral y garantizar los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, exige fortalecer las capacidades de gestión de la política pública en las entidades nacionales y territoriales, así como impulsar la formulación e implementación de políticas específicas y diferenciales para la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud, garantizando tránsitos adecuados en la atención para cada momento del curso de vida.</p>
<p>Gracias a los múltiples y positivos resultados de la Estrategia De Cero a Siempre en todo el territorio nacional durante los últimos cuatro años, el Gobierno nacional impulsará su reconocimiento como Política de Estado y asegurará su sostenibilidad, buscando que las acciones de carácter técnico y de gestión queden claramente institucionalizadas en los sectores competentes. De la misma forma, se formulará una política nacional para la infancia y la adolescencia liderada desde el Comité Ejecutivo del SNBF, el cual deberá garantizar su adecuada articulación y coordinación con la política de primera infancia y la política nacional para las familias colombianas, así como la armonización y articulación de los sistemas administrativos relacionados con la garantía de los derechos de estas poblaciones.</p> <p>Con el fin de que estas políticas se reconozcan como prioridades en los Planes de Desarrollo Territoriales, se garantice la articulación de sus acciones entre el nivel nacional y los gobiernos departamentales, distritales y municipales y se impulse su sostenibilidad a largo plazo, la Comisión Intersectorial de Primera Infancia y el Comité Ejecutivo del SNBF diseñarán e implementarán una estrategia intersectorial de fortalecimiento, asistencia y cooperación técnica territorial para la implementación de las políticas nacionales de primera infancia, infancia y adolescencia en todo el territorio nacional. Esta estrategia incluirá un componente de apoyo en la formulación de proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y promoverá la articulación de diferentes fuentes de financiación, incluyendo la promoción de asociaciones con el sector privado.</p> <p>El Gobierno nacional a través de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia reglamentará la educación inicial, establecerá las competencias para los diferentes actores, así como los mecanismos y el financiamiento de su inspección, vigilancia, control, asesoría técnica y fortalecimiento de las unidades de servicio, y definirá el proceso de tránsito y articulación con la educación básica.</p> <p>Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional fortalecerá la labor de las secretarías de educación certificadas para abordar las acciones correspondientes a la educación inicial en el marco de la atención integral, a través de la implementación del modelo de gestión de la educación inicial que contiene los macroprocesos, procesos, subproceso y funciones para su implementación.</p> <p>5) Fortalecer la estrategia de prevención del embarazo en la adolescencia</p> <p>El Gobierno nacional propuso los lineamientos de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la construcción de proyectos de vida a través del CONPES Social 147. La estrategia planteada se construyó alrededor de cuatro ejes estratégicos (intersectorialidad, desarrollo humano y proyecto de vida, servicios de derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y reproductiva, y monitoreo y evaluación).</p> <p>Esta estrategia se implementó en 192 municipios en una fase piloto, los municipios seleccionados fueron aquellos que concentraban los nacimientos en madres adolescentes y fue liderada por la antigua Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, en coordinación con las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.</p>	<p>Esta fase piloto contó con una evaluación de procesos y una línea de base de resultados, adelantada por el DNP, que recomendó trasladar el liderazgo de la estrategia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, entre otras razones por su mandato en relación con la protección y garantía de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, su presencia y reconocimiento territorial. No obstante, dada la intersectorialidad de la estrategia, las acciones se deben seguir coordinando en un espacio intersectorial como la Comisión mencionada. Para la continuidad y el fortalecimiento de esta estrategia se propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar asistencia técnica conjunta a los entes territoriales del país para que municipios y departamentos incluyan acciones y proyectos de derechos sexuales y reproductivos y de prevención del embarazo en la adolescencia, en los respectivos planes de desarrollo. • Ampliar a 300 los municipios con acompañamiento para la implementación de la estrategia, estos municipios serán priorizados en los departamentos con las mayores tasas de embarazo adolescente y, al interior de estos, entre los municipios que concentren los nacimientos en madres menores de 20 años. Este acompañamiento se realizará a través de Gestores Territoriales que se encargarán, entre otras funciones, de: Socializar la estrategia nacional con actores institucionales, sociales, comunitarios y tomadores de decisiones, a nivel territorial y local; generar orientaciones técnicas y metodológicas que permitan dar operatividad a los lineamientos técnicos y pedagógicos desarrollados por el nivel nacional; realizar incidencia política para la inclusión en los Planes de Desarrollo Territorial de los lineamientos de la estrategia; acompañar técnicamente a las mesas locales de trabajo intersectorial; apoyar el desarrollo y hacer seguimiento a las acciones relacionadas con comunicación, movilización social y participación de niños, niñas y adolescentes, que se implementen en el marco de la estrategia y; capacitar a agentes institucionales y comunitarios en derechos sexuales y reproductivos y prevención del embarazo en la adolescencia. • En el marco de la Ruta Integral de Atenciones, se desarrollarán atenciones especializadas, por parte del ICBF y las entidades territoriales, para el restablecimiento de los derechos de las niñas y adolescentes embarazadas menores de 14 años, la prevención del embarazo subsiguiente y el acompañamiento en la configuración de un proyecto de vida para las adolescentes que están embarazadas o que ya son madres. • Ampliar la cobertura de la oferta de servicios de salud sexual y reproductiva y derechos sexuales y reproductivos (SSAA) —Servicios de Salud Amigables para Adolescentes y Jóvenes—, Iniciativas Juveniles, PESCC —Programas de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía—, Generaciones con Bienestar, entre otros) en aquellas regiones con mayor incidencia de maternidad temprana y se definir lineamientos y abordajes que permitan una mayor cobertura en las zonas rurales del país. • Finalmente, como parte del eje de monitoreo y seguimiento, se diseñarán e implementarán las preguntas que permitan el cálculo de la maternidad adolescente en la Encuesta de Calidad de Vida o en la Encuesta Longitudinal de Protección Social, de tal manera que se posibilite el seguimiento anual a este indicador; se ajustará y actualizará la batería de

indicadores que permita realizar seguimiento a la implementación de la estrategia y a la situación de garantía de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y; se llevarán a cabo las acciones necesarias para realizar el segundo levantamiento de resultados de la estrategia y evaluar los cambios en los determinantes de este fenómeno.

6) Reformular la estrategia nacional para erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador.

Las entidades que conforman el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador (CIETI), reformularán e implementarán la política enfocada a la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del joven trabajador, con énfasis en las siguientes acciones: 1) fortalecer las estrategias de prevención; 2) proponer estrategias en territorio con enfoques diferenciados con contenidos y metodologías específicas para cada momento del ciclo de vida; 3) actualizar y racionalizar la lista de actividades prohibidas y construir una lista de actividades permitidas para los adolescentes trabajadores; 4) diseñar mecanismos costo-eficientes para la identificación de niños, niñas y adolescentes con enfoque diferencial (poblacional y sectorial); 5) realizar ajustes en la arquitectura institucional de la política pública de trabajo infantil para mejorar la articulación y la efectividad en los procesos de intervención a los niños, niñas y adolescentes trabajadores; 6) diseñar un mecanismo de articulación efectivo con el sector empresarial y sindical donde se origine la movilización social para la erradicación de la problemática; 7) generar una oferta para el uso creativo del tiempo libre y realizar un inventario de la oferta institucional en los territorios para dar integralidad en la búsqueda de niños, niñas y adolescentes; 8) estructurar acciones con la participación del Estado y el sector privado para generar una transformación cultural en la familia y la sociedad para en la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador; y, 9) desarrollar iniciativas normativas que respondan a la problemática laboral de los adolescentes autorizados a trabajar, que incluya el sistema de Riesgos Laborales y que fortalezca su formación académica y especialización en el trabajo.

En la misma línea, se deben fortalecer técnicamente los inspectores de trabajo, comisarios de familia y alcaldes municipales en los instrumentos de inspección del trabajo para la autorización de los permisos de trabajo, en pro del cumplimiento de los objetivos de la política de prevención y erradicación del trabajo infantil, la protección al adolescente trabajador y el fortalecimiento al seguimiento a la inspección, vigilancia y control de las empresas.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Barreras de acceso a servicios para el cuidado y atención integral de la primera infancia	9,7 %	5 %

282

b. Fortalecimiento de la educación inicial

La educación inicial es el eje del desarrollo integral y punto de partida del sistema educativo y del aprendizaje a lo largo de la vida. En este sentido, para potenciar el desarrollo de los niños menores de cinco años, la educación inicial se articulará con el Sistema Educativo Nacional y su implementación deberá hacerse con una perspectiva de atención integral. Se proponen cuatro áreas de intervención.

- Posicionamiento de los lineamientos técnicos y orientaciones para la educación inicial.** Este conjunto de criterios conceptuales, metodológicos y técnicos están asociados con la implementación del referente técnico en educación inicial, las orientaciones pedagógicas y el lineamiento de cualificación del talento humano que trabaja con primera infancia.
- Gestión de la calidad.** Se implementará un sistema de gestión de la calidad para las modalidades de educación inicial. Esta línea estratégica define unos criterios y estándares para la prestación de servicios de educación inicial, con el propósito de garantizar la calidad de las atenciones.
- Excelencia del talento humano.** Articulado al sistema de calidad, se cualificará el talento humano encargado de atender los procesos educativos en la primera infancia; con esto se pretende generar procesos de actualización permanente en temáticas que aportan a la comprensión del sentido y alcance de la educación inicial.
- Seguimiento a los niños y niñas.** El Ministerio de Educación Nacional continuará estructurando e implementará el sistema de seguimiento niño a niño en coordinación y con la participación activa de las entidades que conforman la Comisión Intersectorial. El objetivo de este sistema es llevar a cabo un mejor seguimiento a las atenciones prioritarias definidas en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia.

c. Acceso con calidad y pertinencia a la educación básica, media y superior

Lograr un país con alta acumulación de capital humano requiere garantizar el acceso de la población a los diversos procesos de formación. Una educación que permita a todos los colombianos lograr un aprendizaje continuo a lo largo de la vida, desde la primera infancia hasta su incursión y permanencia en el sector productivo, permitiendo el desarrollo y actualización de las competencias necesarias para la vida laboral y para relacionarse socialmente. Asimismo, asegurar el aprendizaje a lo largo de la vida, implica dar acceso a las personas a los diferentes niveles educativos en cada rango de edad y etapa de formación —inicial, básica, secundaria, media, superior y FTDH—, facilitando el tránsito de una a otra. A continuación se presentan las principales estrategias para el alcance de este propósito, las cuales se desarrollan en detalle en el capítulo pilar de Colombia la más Educada.

1) Ampliación de coberturas con enfoque de cierre de brechas

El Gobierno nacional buscará aumentar la cobertura en todos los niveles educativos. En este sentido, la política educativa deberá estar orientada al cierre de brechas en la cobertura urbana y rural, entre regiones y subregiones, poniendo especial énfasis en la educación media y superior. El

284

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Niños y niñas con educación inicial, en el marco de la atención integral	1.051.005	2.000.000
Porcentaje de hogares comunitarios que cumplen los estándares de la estrategia De Cero a Siempre	0	50 %
Porcentaje de entidades administradoras de servicios con esquemas de fortalecimiento que generen capacidades para gestionar procesos de calidad	0	50 %
Entidades territoriales con acompañamiento para la implementación de la Ruta Integral de Atenciones	150	350
Talento humano cualificado para la atención integral a la primera infancia	49.672	110.000
Salas de Lectura o Círculos de Palabra para fortalecer la atención integral	28	300
Libros y material audiovisual adquirido y producido para la primera infancia	8.227.618	6.875.000

Indicador de seguimiento quinquenal	Línea base (2010)	Meta a 2015
Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que han sido madres o están embarazadas	19,5 %	18 %

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Municipios con acompañamiento para la implementación de la estrategia de prevención del embarazo en la adolescencia.	192	300
Municipios con asistencia técnica para la implementación de las rutas de atención integral para la restitución de derechos de la menor de 14 años embarazada.	20	80

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Tasa de trabajo infantil	9,7 %	7,9 %

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Programas implementados para la prevención y disminución del trabajo infantil en sectores estratégicos	0	4

283

mejoramiento y la ampliación de la infraestructura educativa, el fortalecimiento y acceso a la educación media y su articulación con la educación superior y la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (FTDH), y el desarrollo de incentivos y programas para la permanencia, son las principales herramientas para un mayor acceso al sistema educativo y para el cierre de brechas en coberturas.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Porcentaje de la población evaluada en el sector oficial en las pruebas Saber 5 que sube de nivel de logro respecto a la línea base	0 %	12 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2015
Porcentaje de estudiantes en establecimientos focalizados por el Programa Todos a Aprender en niveles Satisfactorio y Avanzado en pruebas de Lenguaje Saber 5.	29 %	36,6 %
Porcentaje de estudiantes en establecimientos focalizados por el Programa Todos a Aprender en niveles Satisfactorio y Avanzado en pruebas de Matemáticas Saber 5.	21,7 %	28,2 %
Docentes por tutor en el programa Todos a Aprender	31,6	20

Meta Intermedia	Línea base (2012)	Meta a 2018
Tasa de supervivencia de grado primero a once	39,3 %	48 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2015
Porcentaje de matrícula oficial con conexión a internet	64,2 %	90 %
Proporción de niños entre 6 y 16 años en el hogar que asisten al colegio	88,4 %	93 %
Tasa de deserción intra-anual de educación preescolar, básica y media	3,6 %	3 %

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Tasa de cobertura bruta en educación media en la zona rural	59,3 %	69 %

285

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Sedes rurales intervenidas con mejoramiento o construcción de infraestructura	0	1.000

2) Excelencia docente

La calidad de los maestros es uno de los principales determinantes del aprendizaje de los estudiantes. Por esta razón, se buscará atraer, formar y promover al mejor capital humano para que sean los docentes del sistema educativo colombiano. Lo anterior se logrará mediante la implementación de los siguientes mecanismos:

- Mejoramiento de la formación previa al ejercicio, fomentando los programas de licenciatura con estándares altos de calidad y con requisitos de ingreso igualmente elevados para sus estudiantes.
- Ajuste en los procesos de selección de maestros y profesores buscando que quienes ingresen a la carrera docente sean aquellos con las competencias e idoneidad necesarias. En particular, se buscará que los mejores egresados de licenciaturas y carreras profesionales sean quienes ingresen a la carrera.
- Formación durante el ejercicio de la carrera docente, en programas de educación superior o en capacitaciones situadas y con acompañamiento, permitiendo a los profesores y maestros desarrollar, actualizar o profundizar sus conocimientos y competencias. Se facilitará el acceso a esta formación mediante programas de créditos donables que promuevan el alto desempeño académico y docente.
- Fortalecimiento de la evaluación del desempeño del docente en función del mejoramiento continuo.
- Mejoramiento de las condiciones laborales de los docentes buscando que los salarios de los docentes se nivelen al de los profesionales de áreas del conocimiento de alta remuneración, iniciando con los niveles de enganche.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Porcentaje de docentes que entran al magisterio que se encuentran en los quintiles superiores (4 y 5) de las pruebas Saber Pro en Razonamiento Cuantitativo	36,2 %	45 %
Porcentaje de docentes que entran al magisterio que se encuentran en los quintiles superiores (4 y 5) de las pruebas Saber Pro en Lectura Crítica	31,3 %	40 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Bachilleres beneficiados con crédito - beca para programas profesionales de licenciatura en Instituciones Educativas Certificadas con alta calidad	249	2.000
Porcentaje de programas de licenciatura con acreditación de alta calidad	11,4 %	15 %
Porcentaje de estudiantes de licenciatura en nivel de desempeño alto (Nivel 3) en pruebas de Razonamiento Cuantitativo de Saber Pro	3,3 %	13,2 %
Porcentaje de estudiantes de licenciatura en nivel de desempeño alto (Nivel 3) en pruebas de Lectura Crítica de Saber Pro	9,8 %	14,7 %
Porcentaje de personas que ingresan a programas de licenciatura que están en los dos quintiles superiores de las pruebas Saber 11	60,5 %	80 %

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Porcentaje de docentes oficiales de educación preescolar, básica y media con formación de postgrado	28,5 %	38 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Docentes o aspirantes docentes beneficiados con recursos de la nación para mejorar su nivel de formación a nivel de postgrado	68	17.000

3) Implementación de la jornada única

Por el impacto en la calidad y en equidad que implica la jornada única, se iniciará su implementación en los establecimientos educativos oficiales del país, con una programación realista que considere distintas fases y necesidades en infraestructura, maestros, alimentación escolar, y el uso pedagógico de tecnologías de la información y las telecomunicaciones. Este proceso no debe ser sinónimo exclusivo de más horas de formación. Aunque sí implica que los estudiantes pasen más horas en el sistema educativo, este tiempo adicional se orientará principalmente a la formación en áreas críticas como matemáticas, lenguaje y ciencias, pero también la formación en competencias transversales para el desarrollo social, personal y emocional.

La implementación de la jornada única se hará de manera gradual, empezando por ejercicios pilotos de formación en las áreas mencionadas en contrajornada, pasando por la implementación en los establecimientos que tienen una jornada (mañana o tarde), y avanzando hacia el alistamiento de todos los insumos (docentes, infraestructura, alimentación, transporte) necesarios para la implementación en todos los establecimientos. Los requisitos del país en materia de infraestructura para la implementación de la jornada única se atenderán mediante el diseño e implementación de

técnica y tecnológica al concebirla como formación profesional y al permitir alcanzar mayores niveles de cualificación y profundización a sus estudiantes.

- La segunda línea se enfoca en el fortalecimiento de la articulación del sistema de educación media con la educación superior y la FTDH. En este marco se propone el trabajo conjunto entre las instituciones educativas, instituciones de educación superior, e instituciones de FTDH, para facilitar el tránsito de los estudiantes de un nivel a otro.
- La tercera línea consiste en la implementación de un sistema de acumulación y transferencia de créditos dentro del sistema de educación en el marco de los procesos de aseguramiento de la calidad, que faciliten el tránsito dentro y entre el nivel universitario y la formación profesional.

Por otra parte, se fortalecerá el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación, promoviendo el crecimiento de la matrícula de las instituciones acreditadas y el mejoramiento de las condiciones de calidad de las instituciones de Educación Superior del país; además, se fomentarán los procesos de acreditación de alta calidad institucionales y la competitividad de las IES colombianas a nivel internacional, reflejada en un mejor posicionamiento en rankings internacionales. El acceso con calidad a la educación superior se promoverá a partir de una oferta considerable de créditos donables, tanto para programas técnicos y tecnológicos, como para programas universitarios. Estas permitirán que estudiantes de buen desempeño académico, pero con dificultades económicas para cubrir el costo de las matrículas y del sostenimiento, logren vincularse y permanecer en la educación superior. Igualmente, se brindarán apoyos a la oferta, mediante acuerdos de desempeño con las IES.

Por último, se diseñará la Política de Educación en Maestrías y Doctorados, orientada a fortalecer y cualificar la formación en estos niveles y a garantizar que los programas de formación cumplan con estándares de calidad y pertinencia. Una herramienta fundamental en el desarrollo de este proceso lo constituirá el Subsistema Nacional de Educación en Maestrías y Doctorados, el cual será liderado por el Ministerio de Educación Nacional quién lo estructurará y liderará.

7) Pertinencia de la educación superior y de la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Un elemento adicional que facilita la movilidad de las personas entre el sistema educativo y el mercado de trabajo es un marco nacional de cualificaciones. El marco es un instrumento para clasificar y estructurar los conocimientos, las destrezas y las actitudes en un esquema de niveles de acuerdo a un conjunto de criterios sobre los aprendizajes logrados por las personas. Este permite la interlocución entre las competencias requeridas por los empleadores y las desarrolladas en el proceso de formación.

El marco se materializará a través de un decreto expedido por el MEN, resultado de un proceso de consulta con los actores relevantes.

<p>8) Ajustes institucionales para fomentar la calidad, cobertura y mayor vigilancia a la educación superior.</p> <p>Con el objetivo de mejorar los procesos de inspección, vigilancia y control; y en el marco de la Ley 1740 de 2014; se creará una superintendencia para la educación superior. Esta superintendencia se encargará de hacer seguimiento al funcionamiento de las instituciones de educación superior con el fin de garantizar la calidad y la continuidad del servicio educativo, velando por los intereses de los estudiantes, padres de familia, personal administrativo y docentes en un contexto de absoluto respeto por la autonomía universitaria.</p> <p>Complementando lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expedirá una nueva reglamentación para la convalidación de títulos, procurando velar por la calidad y comparabilidad de las cualificaciones obtenidas en el exterior.</p> <p>Finalmente, se ampliará y hará más eficiente el acceso al crédito financiero por parte de las instituciones de educación superior para lo cual, entre otros, se definirá y estimará una canasta de educación superior integral per cápita que deberá ser actualizada periódicamente y deberá tener en cuenta las diferencias entre aglomeraciones, ciudades intermedias, zona rural y zona rural dispersa. Para esto, el Ictex tendrá dentro de sus competencias el otorgamiento de créditos para proyectos de desarrollo de las instituciones, asumiendo las funciones del Fondo para el Desarrollo de la Educación Superior (Fodeseop). Igualmente, será posible financiar necesidades de las IES con cargo a diversas fuentes, sin que esto afecte la base presupuestal. Para las universidades públicas en particular se promoverán planes de fomento de la calidad que les permitirá acceder a asistencia técnica por parte del Ministerio de Educación y a recursos vinculados a mejoramiento en indicadores de calidad.</p> <p>Metas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Meta Intermedia</th> <th>Línea base (2013)</th> <th>Meta a 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Porcentaje de cupos de educación técnica y tecnológica con acreditación de alta calidad</td> <td>9,6 %</td> <td>15 %</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Línea base (2013)</th> <th>Meta a 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nuevos cupos en educación técnica y tecnológica</td> <td>159.365</td> <td>150.000</td> </tr> <tr> <td>Tasa de deserción en educación técnica y tecnológica</td> <td>21,3 %</td> <td>15 %</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">290</p>	Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018	Porcentaje de cupos de educación técnica y tecnológica con acreditación de alta calidad	9,6 %	15 %	Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018	Nuevos cupos en educación técnica y tecnológica	159.365	150.000	Tasa de deserción en educación técnica y tecnológica	21,3 %	15 %	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Meta Intermedia</th> <th>Línea base (2013)</th> <th>Meta a 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa de cobertura en educación superior</td> <td>45,5 %</td> <td>57 %</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Línea base (2013)</th> <th>Meta a 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa mínima de cobertura departamental de educación superior</td> <td>11,7 %</td> <td>20 %</td> </tr> <tr> <td>Nuevos cupos en educación superior financiados con recursos públicos</td> <td>434.000</td> <td>400.000</td> </tr> <tr> <td>Tasa de deserción de educación superior</td> <td>10,4 %</td> <td>8 %</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Meta Intermedia</th> <th>Línea base (2013)</th> <th>Meta a 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Porcentaje de mejora en el promedio nacional en Saber Pro con respecto a la línea base</td> <td>0 %</td> <td>12 %</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Línea base (2013)</th> <th>Meta a 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Becas a población vulnerable</td> <td>23.067</td> <td>125.000</td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de créditos de Ictex destinados a matrícula en programas o instituciones de alta calidad</td> <td>37,4 %</td> <td>65 %</td> </tr> <tr> <td>Docentes de educación superior con formación doctoral</td> <td>7.300</td> <td>10.000</td> </tr> <tr> <td>Ganancias en puestos de las universidades colombianas en ranking internacionales</td> <td>0</td> <td>25</td> </tr> </tbody> </table> <p>9) Colombia libre de analfabetismo</p> <p>La formación de ciudadanos con capacidad de convivir en paz, y que respondan a las necesidades locales y globales en los entornos social, económico, cultural y ambiental, se forja garantizando a la población su alfabetización. Por lo anterior, se implementarán las acciones necesarias para reducir la tasa de analfabetismo en el país, mediante el fortalecimiento de los convenios creados para la formación de jóvenes y adultos en ciclo 1 y mejorando la identificación de la población analfabeta a través del robustecimiento de las fuentes de información y sistemas de registro.</p> <p>Metas</p> <p style="text-align: center;">291</p>	Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018	Tasa de cobertura en educación superior	45,5 %	57 %	Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018	Tasa mínima de cobertura departamental de educación superior	11,7 %	20 %	Nuevos cupos en educación superior financiados con recursos públicos	434.000	400.000	Tasa de deserción de educación superior	10,4 %	8 %	Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018	Porcentaje de mejora en el promedio nacional en Saber Pro con respecto a la línea base	0 %	12 %	Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018	Becas a población vulnerable	23.067	125.000	Porcentaje de créditos de Ictex destinados a matrícula en programas o instituciones de alta calidad	37,4 %	65 %	Docentes de educación superior con formación doctoral	7.300	10.000	Ganancias en puestos de las universidades colombianas en ranking internacionales	0	25
Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018																																																					
Porcentaje de cupos de educación técnica y tecnológica con acreditación de alta calidad	9,6 %	15 %																																																					
Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018																																																					
Nuevos cupos en educación técnica y tecnológica	159.365	150.000																																																					
Tasa de deserción en educación técnica y tecnológica	21,3 %	15 %																																																					
Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018																																																					
Tasa de cobertura en educación superior	45,5 %	57 %																																																					
Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018																																																					
Tasa mínima de cobertura departamental de educación superior	11,7 %	20 %																																																					
Nuevos cupos en educación superior financiados con recursos públicos	434.000	400.000																																																					
Tasa de deserción de educación superior	10,4 %	8 %																																																					
Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018																																																					
Porcentaje de mejora en el promedio nacional en Saber Pro con respecto a la línea base	0 %	12 %																																																					
Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018																																																					
Becas a población vulnerable	23.067	125.000																																																					
Porcentaje de créditos de Ictex destinados a matrícula en programas o instituciones de alta calidad	37,4 %	65 %																																																					
Docentes de educación superior con formación doctoral	7.300	10.000																																																					
Ganancias en puestos de las universidades colombianas en ranking internacionales	0	25																																																					
<p>10) Colombia bilingüe</p> <p>La mejora de las competencias de los estudiantes colombianos en el dominio del idioma inglés se llevará a cabo a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnósticos a docentes para orientar mejor los programas de formación para ellos y para asegurar su ubicación adecuada en los establecimientos educativos. • Ampliación del número de docentes de inglés con nivel intermedio alto. • Formación en pedagogía en la enseñanza del inglés para docentes. • Apoyo de profesores nativos a establecimientos y entidades territoriales. <p>Metas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Meta Intermedia</th> <th>Línea base (2013)</th> <th>Meta a 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Docentes del sector oficial de inglés evaluados con nivel B2 o superior del Marco Común Europeo</td> <td>43 %</td> <td>70 %</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Línea base (2013)</th> <th>Meta a 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Docentes formados en inglés</td> <td>4.293</td> <td>8.000</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">292</p>	Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018	Docentes del sector oficial de inglés evaluados con nivel B2 o superior del Marco Común Europeo	43 %	70 %	Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018	Docentes formados en inglés	4.293	8.000	<p>11) Sistema Educativo Indígena Propio</p> <p>En el marco del Decreto 1953 de 2014 el Gobierno nacional deberá realizar las acciones necesarias para la socialización, estructuración administrativa e implementación de sus disposiciones en relación con el Título III "Sobre la administración del sistema Educativo Propio Indígena".</p> <p>12) Articulación del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Decenal de Educación y de los planes locales de desarrollo</p> <p>La formulación del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2025 tendrá en cuenta los lineamientos definidos por el presente Plan así como los resultados alcanzados por el Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016. Los planes de desarrollo departamentales, municipales y distritales deberán articularse, en lo relacionado con la educación, en lo definido en el presente Plan y el Plan Nacional Decenal de Educación vigente en el momento de su formulación.</p> <p>d. Formación de ciudadanos integrales para la convivencia pacífica a través del fomento a la lectura, la construcción de proyectos de vida en torno a la cultura y el deporte y el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas</p> <p>Las actividades lúdicas, recreativas y deportivas también juegan un papel fundamental en este proceso al fortalecer los valores del ser humano en contextos de distinción y de empatía con sus pares. Además, estos ambientes contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de competencias para la vida en sociedad, facilitan la integración de las comunidades, y consolidan la identidad regional y nacional. En este sentido, en el próximo cuatrienio el Gobierno nacional promoverá el mayor acceso de la población colombiana, especialmente de la más pobre y vulnerable, a actividades físicas y a aquellas relacionadas con la lectura, la escritura, y la formación musical y deportiva.</p> <p>1) Impulsar la lectura y la escritura: Leer es mi cuento, una apuesta por la equidad</p> <p>La lectura por placer que los niños adquieren en sus primeros años es un elemento fundamental para su formación integral, se convierte en instrumento de progreso personal en las diferentes etapas del ciclo vital y de mejoramiento de la calidad de vida. La lectura es un bien cultural que ofrece una de las experiencias humanas más enriquecedoras, pues quienes leen por gusto son quienes más acceden al disfrute y a la creación de todos los demás bienes y servicios culturales. De igual forma, la lectura y la escritura que las personas desarrollan en la primera infancia son el mecanismo inicial para la acumulación de capital humano, lo que le convierte en instrumento de progreso personal y, por tanto, la mejor herramienta para la equidad. Por lo anterior, dando continuidad al Plan Nacional de Lectura y Escritura <i>Leer es mi cuento</i>, se propone incrementar el promedio de libros leídos por la población colombiana, a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con la estrategia de adquisición de libros y otros materiales impresos, audiovisuales y digitales, para la dotación de bibliotecas públicas, centros de desarrollo infantil temprano del ICBF, hogares menos favorecidos como las familias de la Red Unidos y las familias de las viviendas de interés prioritario. <p style="text-align: center;">293</p>																																										
Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018																																																					
Docentes del sector oficial de inglés evaluados con nivel B2 o superior del Marco Común Europeo	43 %	70 %																																																					
Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018																																																					
Docentes formados en inglés	4.293	8.000																																																					

- Formar al personal bibliotecario en competencias para el uso creativo de las TIC en el diseño e implementación de servicios bibliotecarios y en el posicionamiento y promoción de la biblioteca pública.
- Continuar con la estrategia de conectividad a través de internet para todas las bibliotecas públicas de la Red Nacional, contando con el apoyo y la gestión del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y las administraciones locales.
- Ampliar el servicio de conectividad a través de internet permanente y velocidad de conexión eficaz para todas las bibliotecas públicas de la Red Nacional.
- Crear nuevos contenidos culturales dirigidos a aumentar el índice de lectura de los colombianos.
- Incrementar la oferta pública de libros al acceso de los colombianos, estrategia que se pretende consolidar a través de libros y material audiovisual adquirido.
- Fomentar la producción y uso del libro digital.

La creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas, así como las acciones encaminadas al aumento del índice de lectura de los colombianos, contará, en parte, con los recursos del impuesto nacional al consumo en el servicio a la telefonía móvil.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Promedio de libros leídos por la población colombiana	1,9	3,2

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Bibliotecas públicas adscritas a la Red Nacional con conectividad	82 %	85 %
Bibliotecarios formados en competencias TIC para el diseño, prestación y divulgación de servicios	n.d.	1.800
Nuevos contenidos impresos, audiovisuales y digitales	26	15
Nuevos libros y material audiovisual adquirido	10.192.486	7.237.000

2) Música para la convivencia y la reconciliación

Investigaciones relacionadas con el papel de las artes en la sociedad señalan que los estudiantes involucrados en programas artísticos como la formación musical, logran un mayor éxito académico

294

y menores niveles de deserción, así como mayores habilidades sociales. Adicionalmente, se ha evidenciado que dichos estudiantes generan una mayor capacidad para adaptarse eficazmente a situaciones adversas. Es por lo anterior que se hace evidente la necesidad de ampliar la cobertura de niños y jóvenes que participan en procesos de formación y práctica musical y mejorar la calidad de su comprensión y disfrute de la música, a través de las siguientes acciones:

- **Fortalecimiento de las Escuelas Municipales de Música:** Las Escuelas de Música contarán con asesoría en la adecuación acústica requerida para iniciar proyectos de mejoramiento de sus infraestructuras; se buscará incrementar tanto las coberturas poblacionales urbanas y rurales como el número de horas semanales de práctica y formación; las nuevas escuelas contarán con asesoría musical y pedagógica para el diseño y la diversificación de sus programas formativos, asimismo podrán disponer de asesoría en emprendimiento, dirigido a sus organizaciones comunitarias, con proyectos que se articulen a la escuela y se ampliará la dotación de instrumentos y materiales pedagógicos.
- **Dotación de instrumentos musicales:** Con el ánimo de fortalecer las escuelas de música e impulsar el fortalecimiento de las prácticas musicales, se realizarán convocatorias públicas en las modalidades de cofinanciación y compra conjunta, para aquellos municipios interesados en la dotación de instrumentos tradicionales y bandas de viento.
- **Cualificación y formación docente en música:** Se fortalecerán los procesos de formación y actualización de maestros con diferentes contenidos pedagógicos y técnicos, mediante una oferta diversa de programas, que van desde la actualización en diferentes prácticas musicales hasta la profesionalización.
- **Fortalecimiento Institucional:** Se fortalecerá el trabajo que realiza el programa BATUTA y se construirá un programa que articule sus acciones con el Plan Nacional de Música Para la Convivencia.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Niños y jóvenes en procesos de formación musical	93.000	130.000

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Escuelas municipales de música fortalecidas	667	500
Dotaciones de instrumentos musicales entregadas	111	150
Maestros de música formados y actualizados mediante contenidos pedagógicos	618	600

295

3) Fomento del deporte, la recreación y la actividad física para desarrollar entornos de convivencia y paz

Coldeportes buscará contribuir a la construcción del tejido social del postconflicto vinculando a las diversas regiones del país a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego, mediante el desarrollo de estrategias de intervención orientadas a todos los segmentos y sectores poblacionales como primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto, adulto mayor con enfoque diferencial y en particular a los habitantes de territorios impactados por el conflicto armado en Colombia. Para esto, se desarrollarán las siguientes acciones:

- **Consolidación de la política del deporte, recreación y actividad física:** Las orientaciones y lineamientos de esta política se orientará a la contribución de la prevención, solución y reparación del conflicto, priorizando los territorios más afectados e impactados, por el conflicto armado en Colombia. En tal sentido, con base en los lineamientos planteados en el Plan Nacional de Recreación 2013- 2019, se desarrollarán estrategias dirigidas a la primera infancia, las personas mayores y la adolescencia y juventud; estrategias que contarán con el seguimiento del Observatorio Nacional de Recreación y el Programa Nacional de Formación del Talento Humano.
- **Hábitos y estilos de vida saludable:** Para el desarrollo de esta se promoverán los grupos regulares de actividad física, grupos no regulares, eventos masivos, escuelas deportivas y recreativas, y grupos de jóvenes voluntarios de campamentos juveniles.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Personas que acceden a los servicios deportivos, recreativos y de la actividad física	2.754.065	3.019.938

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Municipios implementando programas de recreación, actividad física y deporte social comunitario	670	900

296

- **Programa Súperate- Intercolegiados:** Se incrementará la cobertura del programa en lo referente a las competencias deportivas, buscando impactar positivamente a más niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 7 y 18 años.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados al programa Súperate - Intercolegiados	1.842.627	2.700.000

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Instituciones educativas vinculados al programa Súperate- Intercolegiados	8.968	10.000
Municipios vinculados al programa Súperate-Intercolegiados	1.092	1.102

4) Educación para la vida activa

Con el fin de sentar las bases para que Colombia realmente se consolide como una potencia deportiva, se implementará en todas las regiones del país las Escuelas de Formación Deportiva, programa educativo que contribuye con la formación integral de niños, niñas y adolescentes, utilizando el deporte como propósito y medio para orientar y formar ciudadanos y ciudadanas, fomentar una cultura física nacional y proyectar la formación de deportistas hacia la competencia y el deporte de alto rendimiento.

Aunque en algunos departamentos del país se ha desarrollado esta iniciativa, muchas de estas escuelas se caracterizan por su informalidad y falta de continuidad en sus procesos. La creación de nuevas escuelas y la consolidación de las ya creadas exige la consolidación de mecanismos de articulación y seguimiento entre Coldeportes, las federaciones, ligas y clubes deportivos, las entidades territoriales y el sector privado, para garantizar el desarrollo de los diferentes niveles de formación que ofrecerán las escuelas. Coldeportes, como entidad cabeza del sector, definirá las competencias de las entidades territoriales.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Niños, niñas y adolescentes inscritos en el programa de Escuelas Deportivas	964.453	1.286.977

297

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Municipios con al menos una disciplina en Escuela Deportiva	200	1.102

e. Promoción de la cultura a través del fortalecimiento de su infraestructura, la valoración del patrimonio y el desarrollo de procesos de creación artística para garantizar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales

1) Fortalecimiento de la infraestructura cultural

Con el fin de promover la participación, las oportunidades de goce y el disfrute de las expresiones culturales, se fortalecerá la infraestructura cultural a escala territorial. Este fortalecimiento conllevará procesos de apropiación social con las autoridades locales, los líderes y la comunidad en general, a fin de concertar las condiciones de uso de la infraestructura y asegurar así sus sostenibilidad; así mismo, estará presente el componente de gestión del riesgo. Para esto, el Ministerio de Cultura prestará la asesoría técnica necesaria a los entes territoriales y a la comunidad en general en la gestión, formulación y ejecución de proyectos de infraestructura cultural, lo que incluye tanto la construcción de nuevos espacios como el mejoramiento de aquellos existentes en condiciones precarias. Se dará prioridad al fortalecimiento de las bibliotecas públicas.

En la búsqueda de nuevas fuentes de financiación para la construcción, restauración, rehabilitación, adecuación, dotación, operación y mantenimiento de la infraestructura cultural se gestionará la búsqueda de esquemas de APP. Se dará continuidad y se fortalecerá la construcción, adecuación y dotación de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas en los municipios y distritos, a partir de la inversión de los recursos de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011 y la aplicación de los beneficios tributarios para quienes inviertan en infraestructura para las artes escénicas.

De igual forma, para promover la conservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de la Nación como testimonio de identidad cultural nacional, se continuará con las intervenciones para su sostenibilidad e integración al desarrollo social y económico de las comunidades. Aquellos espacios culturales que cuentan con una adecuada infraestructura serán apoyados a través de dotaciones para favorecer el desarrollo de actividades artísticas y culturales. Adicionalmente, se fortalecerán los espacios culturales de los grupos étnicos a través de la construcción de malocas, tambos y kankurias.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Espacios culturales nuevos, renovados y fortalecidos	295	166

298

formación continua en pedagogía y didáctica de la enseñanza de español como lengua extranjera, buscando certificar un mayor número de profesores.

- Fortalecer la diversidad lingüística como parte de la Nación colombiana.** En Colombia existen 65 lenguas nativas indígenas, dos lenguas de comunidades afrodescendientes (creole y palenquero) y el idioma romaní del pueblo Rom, las cuales se encuentran en distintos grados de vitalidad. Para dar continuidad a los procesos de revitalización y fortalecimiento de las lenguas, iniciados a partir de la vigencia de la ley de lenguas, el Ministerio de Cultura y el MEN desarrollarán acciones para su visibilización y fortalecimiento tanto en sus procesos de oralidad como de escritura, en los casos en que así lo decidan los pueblos o comunidades en el marco de sus planes de vida o de etnodesarrollo.
- Acompañamiento para la identificación, valoración y acceso a la memoria bibliográfica y documental de Colombia.** Con el fin de hacer visible el patrimonio documental archivístico del país, se fortalecerán las acciones respecto a la protección de los archivos públicos y privados que pueden revestir interés histórico para la nación y constituirse en fuentes de información para la educación de nuevas generaciones, a partir del desarrollo de procesos de identificación, asistencia, acompañamiento, difusión y acceso, y declaratoria de bienes archivísticos como bienes de interés cultural (BIC), fortaleciendo las capacidades locales para lograr la preservación en el tiempo de dichos bienes y el desarrollo de acciones de apropiación de los archivos por parte del ciudadano.
- Valoración del patrimonio arqueológico colombiano.** Articulado a la valoración del patrimonio cultural para el fortalecimiento de las identidades y la memoria se atenderá la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos, las áreas arqueológicas protegidas a través de Planes de Manejo y Protección y el desarrollo de líneas de investigación antropológicas e históricas.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Bienes y manifestaciones del patrimonio cultural reconocidos y protegidos	36	48

300

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Escenarios culturales nuevos y dotados	121	89
Escenarios culturales rehabilitados y dotados	94	38

2) Valoración del patrimonio cultural para el fortalecimiento de las identidades y la memoria

Con el fin de reconocer las identidades y el derecho a la memoria, en el marco de la construcción de un país más equitativo, más educado y en paz, se fortalecerá el patrimonio cultural colombiano a través de las siguientes acciones, entre otras, encaminadas a su conservación, sostenibilidad, preservación y gestión:

- Formulación de expedientes.** Con el fin de hacer visible el patrimonio cultural de la nación en el ámbito mundial se buscará incluir nuevos sitios y nuevas manifestaciones en la Lista de Patrimonio Mundial y en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Unesco. Este reconocimiento generará mayor conocimiento y posibilidades para fortalecer el sentido de pertenencia al patrimonio por parte de las comunidades, así como su sostenibilidad económica, integrando actividades como el turismo responsable. En tal sentido se fortalecerán las alianzas con los sectores de turismo, educación, comunicaciones, entre otros.

De igual forma, con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los bienes de interés cultural del ámbito nacional y generar las acciones de salvaguardia que requieren las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, se promoverá la formulación de Planes Especiales de Manejo y Protección y Planes Especiales de Salvaguardia, en los que se definen acciones y acuerdos entre las comunidades y las administraciones territoriales, para el cuidado y protección de este patrimonio.

- Fortalecimiento de las escuelas-taller de Colombia.** Tales escuelas permiten atender a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, que no hacen parte de procesos de capacitación formal, pero que pueden aprender un oficio que contribuya a la conservación del patrimonio, al tiempo que les permite generar un ingreso digno. En tal sentido, se propone fortalecer las Escuelas Taller existentes, y crear dos nuevas para contribuir a la reconstrucción del tejido social en municipios que hacen parte de la política de consolidación territorial y que cuentan con tradición patrimonial.
- Enseñanza del español como lengua extranjera:** Se fortalecerán estrategias y articulaciones entre el Ministerio de Cultura, el MEN y otras entidades para dar continuidad al Programa *Aprenda el Mejor Español del Mundo*, buscando convertir a Colombia en el mayor destino en América Latina para aprender el español como segunda lengua. Con este propósito, se continuarán ofreciendo programas de

299

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y Planes Especiales de Salvaguardia (PES) formulados	33	43
Profesores formados en el diplomado de Pedagogía y Didáctica para la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera (ELE), de manera presencial y virtual	96	1.000

3) Apoyo a proyectos de interés público que desarrollen procesos artísticos o culturales

Adicionalmente y con el fin de fortalecer las líneas estratégicas propuestas, el sector cultura continuará impulsando y estimulando procesos, proyectos y actividades culturales que reconozcan la diversidad y promuevan la valoración y protección del patrimonio cultural de la Nación.

El apoyo a proyectos e iniciativas culturales, teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 355, reglamentado por los decretos 777 y 1403 de 1992, la Ley 489 de 1998, artículo 6, y la Ley General de Cultura 397 de 1997 se hará a través de las convocatorias de los programas nacionales de concertación y estímulos, entre otras acciones.

Finalmente, para garantizar la articulación nación-territorio, este accionar será acompañado de un proceso de fortalecimiento de las capacidades de gestión cultural en lo local a través de la consolidación del sistema nacional de cultura. Así mismo, para los programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana se contará con los recursos provenientes del impuesto nacional al consumo en el servicio de telefonía móvil girados al Distrito Capital y a los departamentos.

f. Mejor infraestructura y programas de preparación de atletas para el posicionamiento y el liderazgo deportivo del país

1) Formación y preparación de atletas para el posicionamiento y liderazgo deportivo del país

Superar los desarrollos deportivos alcanzados requiere la implementación de nuevos lineamientos tanto en ciencias del deporte como en la gestión administrativa, conducentes a lograr que los atletas de alto rendimiento cuenten con mejores condiciones de preparación deportiva, y que estas permitan en el corto, mediano y largo plazo, mantener y mejorar los resultados en competiciones del sector olímpico-convenacional y paralímpico.

Los esfuerzos en este sentido se orientarán a mejorar la organización y capacidad de gestión y financiación de los organismos que conforman el deporte asociado, con el fin de garantizar que los procesos de desarrollo de los talentos deportivos como de los atletas de alto rendimiento, cuenten con condiciones óptimas para su preparación y competición deportiva. De esta forma, se garantizará que estos deportistas cuenten, entre otros, con entrenadores responsables, implementación e

301

indumentaria especializada, talento humano con formación en ciencias del deporte, escenarios de entrenamiento y competencia adecuados y fortalecimiento de las condiciones psicosociales del atleta. Adicionalmente, se buscará que los deportistas cuenten con un mayor intercambio técnico con países de alto desarrollo deportivo, lo cual beneficiará a los atletas en concentraciones y competiciones.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Medallas en juegos multideportivos del Ciclo Olímpico-Convencional y Ciclo Paralímpico internacional; y número de medallas en campeonatos mundiales juveniles y mayores	1.349	1.650

2] Infraestructura para el deporte, la recreación y la actividad física

La recuperación, construcción y/o mantenimiento de escenarios deportivos, parques y espacios lúdicos tanto en la zona urbana como rural serán espacios que promoverán la inclusión y participación de los ciudadanos en el deporte, la recreación y la actividad física saludable. Esta estrategia se implementará en los siguientes componentes:

- **Infraestructura para el alto rendimiento.** Recuperación, adecuación, mejoramiento y construcción de escenarios deportivos necesarios para el alto rendimiento y la competición, articulado a los ciclos de competición nacional e internacional, garantizando la realización de eventos deportivos de gran nivel. En particular, se desarrollará la infraestructura necesaria para la realización de los Juegos Bolivarianos, Sana Marta 2017, y de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Barranquilla 2018.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Escenarios deportivos requeridos para el desarrollo de eventos deportivos nacionales e internacionales	33	50

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Escenarios deportivos construidos, adecuados y mejorados para el desarrollo de eventos del Ciclo Olímpico	23	35
Escenarios deportivos construidos, adecuados y mejorados para el desarrollo de eventos internacionales con sede en Colombia	10	15

- **Infraestructura deportiva municipal.** Se fortalecerá la infraestructura municipal mediante la construcción de escenarios adecuados para la práctica de la actividad

302

física, la recreación y el deporte, procurando que en lo posible sea una infraestructura multimodal que permita la práctica de diversos deportes y actividades. Para esto, Coldeportes revisará y evaluará el inventario actual de infraestructura y promoverá la creación del Fondo Social de Infraestructura Deportiva y Recreativa Nacional.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Escenarios recreo-deportivos construidos, mejorados y adecuados	167	300

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Escenarios recreo-deportivos construidos, para el desarrollo de programas de recreación, actividad física y deporte	66	120
Escenarios recreo-deportivos mejorados y/o adecuados para el desarrollo de programas de recreación, actividad física y deporte	101	180

Objetivo 5. Impulsar la planificación, actuación coherente y articulada de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico, bajo el concepto de "Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad" en complemento con las acciones estratégicas de movilidad urbana.

Las estrategias del componente de acceso a activos articuladas bajo el concepto de "Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad", buscan promover la obtención de recursos físicos, de manera autónoma y sostenible, como herramientas fundamentales para mejorar las condiciones de vida de las personas, en la medida que contribuye a la superación de la pobreza en zonas urbanas a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad (vivienda y su entorno, agua potable y saneamiento básico) y movilidad urbana. Adicionalmente, da continuidad al cumplimiento de visiones y metas de largo plazo de país, tales como: los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), la Visión Colombia 2019: *Construir ciudades amables*, y la Política Nacional para Consolidar el Sistema de Ciudades de Colombia al 2035.

Bajo el concepto de *Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad* se mantiene una concepción integral del desarrollo urbano, que conlleva a la planificación y actuación coherente y articulada de los sectores de vivienda, desarrollo urbano, agua potable y saneamiento básico, y movilidad urbana, en el marco de actuaciones urbanas integrales y del fortalecimiento de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial en las escalas regional y local. El desarrollo de esta estrategia es el siguiente:

303

a. Desarrollo urbano

Por el lado de la oferta de vivienda se resaltan las siguientes dificultades: 1) deficiente gestión del suelo urbano y de expansión urbana clasificados en los planes de ordenamiento territorial (POT) para habilitarlo y destinarlo para la Vivienda de Interés Social (VIS) y/o para la Vivienda de Interés Prioritario (VIP); 2) baja articulación con otros sectores que garanticen proyectos de vivienda integrales a través de la oferta de mejores espacios públicos y equipamientos sociales y colectivos así como la generación de oportunidades económicas y productivas en el mismo proyecto o en áreas adyacentes; 3) falta de coordinación de la política de vivienda entre la Nación y diferentes niveles territoriales; 4) ausencia de incentivos, instrumentos de financiación y mecanismos de monitoreo de consumos para promover la construcción sostenible; y, 5) deficiencias en la calidad de las viviendas.

Por el lado de la demanda, otras dificultades están relacionadas con los siguientes aspectos: 1) limitaciones en el acceso de los hogares informales a sistemas de financiación; 2) debilidad en la articulación de los instrumentos como garantías, subsidios y créditos; 3) baja capacidad de ahorro en los quintiles de más bajos de ingreso; y, 4) limitada participación del sector privado en el desarrollo urbano.

Para superar estas limitaciones se proponen las acciones que se describen en los literales siguientes.

1] Ordenamiento territorial y Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad

El ordenamiento territorial se constituye en soporte fundamental para garantizar mejores condiciones de movilidad social, en la medida en que a través de este se dispone la adecuada localización y acceso a los equipamientos y servicios públicos. De acuerdo con lo anterior se identificaron las siguientes acciones por desarrollarse:

a) Asistir técnicamente a las entidades territoriales para la revisión de los planes de ordenamiento territorial (POT):

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) brindará asistencia técnica en la revisión y ajuste de los POT para que las entidades territoriales incorporen temas como la habilitación de suelo para vivienda, los tratamientos urbanísticos y el análisis de riesgo de desastres conforme a las normas nacionales, en este último considerando de manera prioritaria los eventos más recurrentes en el territorio (inundaciones y deslizamientos); así mismo, propender por la protección de las áreas del litoral en los municipios y distritos que aplique. De igual forma, se brindará asistencia técnica a las entidades territoriales que forman parte del Sistema de Ciudades para la articulación de POT con los planes de desarrollo, planes estratégicos metropolitanos de ordenamiento territorial (PEMOT), planes de inversión sectorial en agua potable y saneamiento (APSB) y otros instrumentos de ordenamiento, con una visión supramunicipal.

La asistencia técnica incorporará a las áreas metropolitanas (AM) para apoyar la implementación y articulación de los PEMOT y los planes integrales de desarrollo metropolitano (PIDM), armonizándolos entre sí y con los ejes de Política Nacional para Consolidar el Sistema de Ciudades.

304

Finalmente, como parte de su programa de asistencia técnica y para consolidar un inventario nacional de asentamientos en riesgo, el MVCT capacitará a 250 municipios en la aplicación de la *Guía metodológica del inventario de asentamientos en zonas de alto riesgo*.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Municipios capacitados y/o apoyados técnicamente para la revisión de Planes de Ordenamiento Territorial (POT)	0	400

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Municipios capacitados en la incorporación de la gestión del riesgo en la revisión de sus POT	0	400
Municipios capacitados en la elaboración del inventario de asentamientos en zonas de alto riesgo	0	250

b) Promover la financiación del desarrollo urbano sostenible.

El MVCT, con el apoyo del MHCP y el DNP, elaborará una propuesta técnica y reglamentaria en materia de instrumentos de financiación del desarrollo urbano sustentados en la captura de mayores valores del suelo (plusvalor), con el fin de fortalecer la aplicación de los existentes o introducir nuevos instrumentos, que garanticen condiciones de eficiencia, efectividad y equidad en la financiación de los diferentes equipamientos urbanos de los territorios, en el marco del Sistema de Ciudades.

c) Incentivar la formulación de actuaciones urbanas integrales.

La finalidad de esta estrategia es promover el desarrollo urbano sostenible equilibrado de las ciudades funcionales o aglomeraciones urbanas y de las unidades del país, mediante acciones que integren la gestión de suelo, generación de espacio público, equipamientos urbanos, vivienda social, servicios públicos y factores que incidan en el mejoramiento integral del hábitat de la población, en las que se incorporen los ejes estratégicos de la Política Nacional para Consolidar el Sistema de Ciudades. Para tal fin, se apoyará a los entes territoriales para que en el marco de su autonomía territorial y en aplicación de sus instrumentos de ordenamiento, generen actuaciones urbanas integrales (AUI) que implementen y articulen la oferta de: equipamientos sociales y colectivos, sistemas de transporte funcionales a los nuevos proyectos de vivienda, la localización de actividades productivas y comerciales que garanticen una oferta adecuada de empleo para los nuevos residentes.

En este sentido, se continuará con la implementación de las políticas de Mejoramiento Integral de Barrios (DNP, 2009), Espacio Público (DNP, 2012) y Recuperación de los Centros Históricos (DNP,

305

2010) que permiten incrementar la oferta de suelo para nuevos proyectos habitacionales que incorporen espacios destinados para los equipamientos urbanos requeridos.

d) Ordenar el territorio para la sostenibilidad, el desarrollo y la equidad territorial en municipios, departamentos y áreas metropolitanas.

Para lograr el propósito planteado se debe avanzar en el perfeccionamiento de los instrumentos de ordenamiento territorial y gestión del suelo, establecidos en la Ley 388 de 1997, mediante nuevas regulaciones y el acompañamiento a las entidades territoriales en la implementación de dichos instrumentos. Asimismo, se apoyará la formulación de cuatro planes piloto departamentales de ordenamiento territorial que vinculen las principales aglomeraciones urbanas del país; la formulación de cuatro visiones de largo plazo para las aglomeraciones urbanas y/o corredores urbanos del Sistema de Ciudades, y la formulación de documentos para la regulación de instrumentos de planeación para el ordenamiento supramunicipal.

En este sentido, el programa Ciudades Sostenibles y Competitivas bajo la coordinación de FINDETER, el cual viene ejecutándose con el apoyo y acompañamiento del BID en cuatro ciudades piloto¹⁶ y que se encuentra en fase de implementación en otras cuatro ciudades¹⁷, contribuye al cumplimiento de esta línea estratégica, aportando a la transformación de las ciudades a través de la planeación, priorización y ejecución de proyectos que permiten generar sostenibilidad en el largo plazo con una visión integradora.

Por lo anterior, es importante que las inversiones que se realicen en las ciudades se articulen con los planes de acción que resulten de la implementación del programa, de tal forma que se puedan priorizar proyectos para el desarrollo sostenible de las ciudades.

Por otra parte, y con el fin de realizar un seguimiento a la Política para la Consolidación del Sistema de Ciudades, el DNP implementará el Observatorio del Sistema de Ciudades estructurado a partir de las aglomeraciones urbanas y/o corredores urbanos, que compile y articule información adecuada para la planeación y la gestión urbana de las entidades territoriales y el Gobierno nacional en los territorios.

Adicionalmente, se promoverá la formulación y adopción de una Ley de Paisaje con el fin de articular las expectativas del desarrollo territorial departamental y metropolitano a la necesidad de garantizar la preservación de valores ambientales, culturales y patrimoniales en contextos urbanos, rurales y suburbanos.

2) Construir un catastro moderno, eficiente y multipropósito

Para alcanzar este propósito, se debe trabajar en varios frentes: 1) contar con la cartografía básica actualizada a diferentes escalas; 2) actualizar las metodologías de los distintos procesos catastrales (formación, actualización de la formación y conservación); 3) profundizar en la interrelación del catastro con el registro; 4) realizar procesos de actualización permanente, especialmente en las

¹⁶ Barranquilla, Bucaramanga, Manizales Pereira y Manizales.
¹⁷ Montería, Pasto, Cartagena y Valledupar.

306

principales ciudades del país donde la dinámica inmobiliaria así lo exija; 5) ajustar los tiempos de actualización catastral según la dinámica inmobiliaria; y, 6) aplicar criterios técnicos para el reajuste de los avlíos catastrales por conservación, para lo cual es necesario eliminar los topes que fijan la Ley 242 de 1995 y 101 de 1993.

De igual manera, se debe trabajar en la expedición de una Ley Catastro que agrupe toda la normatividad nacional vigente que incluya, entre otros aspectos, el establecimiento de un esquema de incentivos y sanciones para los municipios que no promuevan la actualización de sus catastros, que regule los procesos de intercambio y disponibilidad de la información catastral que no cuente con *habeas data*, que regule la financiación y cofinanciación de las actividades catastrales, como también que promueva y reglamente la conformación de observatorios del mercado inmobiliario para hacer monitoreo a los mercados de suelo del sistema de ciudades, bajo los estándares de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE).

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Porcentaje de predios urbanos actualizados catastralmente	80,4 %	90 %

b. Oferta y demanda de vivienda

A través del acceso a una vivienda digna se logra que los hogares más vulnerables superen las privaciones relacionadas con condiciones de habitabilidad y por ende salir de su condición de pobreza, para lo cual se trabajará en los siguientes frentes:

1) Reducir el déficit habitacional cuantitativo urbano asociado al índice de pobreza multidimensional (IPM)

Las intervenciones orientadas a mitigar condiciones de precariedad en la vivienda atacan simultáneamente problemas asociados al acceso a una vivienda digna y servicios públicos domiciliarios, solucionando las privaciones en materia de habitabilidad del Índice de Pobreza Multidimensional. Dentro de esta estrategia se encuentra la implementación de programas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como: subsidio familiar de vivienda en especie "Programa Viviendas Gratuitas" y subsidio familiar a través del programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (VIPA), entre otros.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018

307

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Personas en situación de déficit cuantitativo de vivienda de acuerdo con el IPM	707.107	565.685

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Viviendas públicas y privadas iniciadas	915.948	800.000
Viviendas de Interés Social con apoyo de Fonvivienda y las CCF	383.811	400.000
Hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie con acompañamiento familiar y comunitario	22.804	100.000
Soluciones de vivienda entregadas por el Fondo de Adaptación (urbanas)	2.932	27.185

El Fondo de Adaptación apuntará al cumplimiento de la meta intermedia a través de la entrega de viviendas a personas damnificadas por la ola invernal 2010-2014, contribuyendo así al producto de viviendas públicas y privadas iniciadas. Adicionalmente, Findeter avanzará en la financiación de unidades de VIS para la población más vulnerable mediante la línea de crédito de redescuento.

2) Fortalecer los instrumentos de acceso a vivienda para los hogares.

El Gobierno nacional continuará concentrando sus esfuerzos en la identificación y remoción de las distintas barreras que limitan el acceso a vivienda para los hogares más vulnerables manteniendo una aproximación diferencial en el diseño de instrumentos de financiación que también promuevan la construcción sostenible y eficiencia energética de las viviendas, así como de los programas que tenga en cuenta las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios de la política. Esto se desarrollará a través de la asignación de subsidios familiares de vivienda (SFV) en dinero o en especie para la adquisición de una vivienda urbana nueva, garantías crediticias, la cobertura condicionada de tasa de interés en créditos hipotecarios y contratos de leasing habitacional y arrendamiento con opción de compra para la adquisición de vivienda nueva, y combinaciones de los anteriores para continuar aumentando las opciones de financiación hipotecaria disponibles en la base de la pirámide poblacional.

Así mismo, con el propósito de facilitar el acceso a vivienda para los hogares de bajos ingresos e impulsar la construcción de viviendas, se ejecutará una segunda generación del Programa de Vivienda Gratuita; se ofrecerán nuevas coberturas a la tasa de interés a créditos hipotecarios para la adquisición de VIP y VIS nuevas; y se apoyará la consecución del cierre financiero para la adquisición de VIS en los mercados donde hay una limitada disponibilidad de SFV con cargo a los recursos del FOVIS de las cajas de compensación familiar (CCF).

308

Por su parte, las entidades territoriales apoyarán la financiación de vivienda social, implementando programas e instrumentos complementarios y articulados a la política nacional de vivienda, o como único promotor de los mismos, con recursos propios y del Sistema General de Regalías (SGR), en terrenos propios o de las Organizaciones Populares de Vivienda (OPV).

3) Articular el sector vivienda con otros sectores para lograr la provisión de equipamientos sociales alrededor de los nuevos proyectos de vivienda

Esta estrategia propende por la implementación del artículo 11 de la Ley 1537 de 2012 a través del cual los ministerios y entidades de orden departamental y municipal priorizarán recursos "para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos e infraestructura de servicios públicos domiciliarios para los proyectos de Vivienda de Interés Social y Prioritaria que se realicen con la financiación o cofinanciación del Gobierno nacional, y las operaciones urbanas Integrales adoptadas por el Gobierno nacional", en especial, los programas como Vivienda Gratuita o VIP para Ahorradores, entre otros.

Adicionalmente, la estrategia busca implementar esquemas de ejecución de programas que garanticen el desarrollo integral de las ciudades desde la provisión de la vivienda. Para ello es necesaria la participación del sector privado, razón por la cual se promoverán esquemas de APP que permitan el desarrollo de vivienda nueva y equipamientos urbanos en el país, con una visión integral de ciudades sostenibles.

El DPS, con el apoyo del MVCT, elaborará una norma que promueva el acompañamiento social en programas de vivienda de interés prioritaria y que articule información sobre oferta sectorial para la dotación de la infraestructura social con las entidades competentes.

4) Generar un marco regulatorio y de financiación adecuado para la construcción y urbanismo sostenible.

Se formulará e implementará la política de construcción y urbanismo sostenible a través de la cual se busca disminuir los impactos negativos sobre el ambiente, generados por los procesos inadecuados de planeación, diseño, construcción y uso de las edificaciones y su entorno. La política incluirá orientaciones frente a incentivos, así como metas cuantitativas de impacto en vivienda. Lo anterior, a partir de la formulación y adopción del Reglamento Técnico para Construcción Sostenible en el uso eficiente de agua y energía en edificaciones, la definición de lineamientos para la aplicación de tecnologías ambientalmente sostenibles en la construcción y la implementación de mecanismos de financiación verde; generando cambios culturales, institucionales y técnicos para incentivar el desarrollo urbano más eficiente. Por último, se desarrollará una reglamentación para incluir criterios de sostenibilidad ambiental y cambio climático en proyectos de desarrollo urbano y edificaciones públicas bajo esquemas de APP.

309

5) Formular un sistema de información integral de la construcción sostenible

Se requiere contar con un Sistema de Información Integral de la Construcción Sostenible que proporcione información sobre cada una de las etapas del ciclo de vida de las edificaciones, tanto a nivel nacional como local, que deberá desagregarse según las clasificaciones climáticas y regionales pertinentes. Para este fin se avanzará en el desarrollo de metodologías de medición adecuadas, lo cual permitirá la creación de una línea base que definirá objetivos específicos en términos de ahorro en los consumos de energía y agua.

Para promover estas prácticas de construcción segura, saludable y sostenible, se incentivará la capacitación de la mano de obra a través de los programas de formación técnica que desarrollen entidades académicas, privadas o públicas, como el Sena y CCF. Asimismo, los programas de acompañamiento social incorporarán un componente de sensibilización y educación en el manejo y uso de estas tecnologías e infraestructuras en temas de vivienda nueva y mejoramiento.

6) Implementar el análisis de impacto normativo en reglamentos y normas técnicas de aplicación en vivienda

Teniendo como fundamento las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que describen la Mejora Normativa como una de las tres palancas que, conjuntamente con la política fiscal y monetaria, permiten una mejor administración de la economía, la implementación de políticas y la corrección o estímulo de comportamientos de los miembros de una sociedad (OCDE, 2011, pág. 8), fue aprobado el documento CONPES 3816 de 2014, y en igual sentido, el Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993", que establece dentro de las buenas prácticas de reglamentación técnica, el análisis de impacto normativo.

Ante la necesidad de expedir reglamentos técnicos para vivienda, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás entidades, según sus competencias, deberán realizar análisis de impacto normativo y presentarlos a la Comisión Intersectorial de la Calidad. Para las demás normas técnicas que puedan incidir en la construcción de Vivienda de Interés Social y de Interés Social Prioritaria, el MVCT en coordinación con el DNP, definirá el mecanismo y la instancia institucional para evaluar el impacto de estas normas, previo a la expedición por parte de la entidad competente.

c. Acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB)

El acceso al agua potable y saneamiento básico son factores determinantes para mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, impactar en la situación de pobreza y salud de la población e incrementar los índices de competitividad y crecimiento del país. Sin embargo, se identifican las siguientes dificultades: 1) deficientes procesos de planeación sectorial, en algunas zonas del país, que no permiten la adecuada focalización de las inversiones; 2) esquemas de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en algunos municipios, que no son sostenibles económica, financiera, ambiental y socialmente, lo que impide mejorar los indicadores

310

vigilancia y toma de decisión sectorial, se requiere fortalecer la gestión de información. Para tales propósitos, el MVCT en coordinación con el DNP y la SSPD, definirá mecanismos para la optimización, articulación y/o implementación de sistemas que respondan a las necesidades del país, lo cual incluye la modernización del Sistema Único de Información (SUI).

Metas

Producto (asociado a la meta intermedia de IPM)	Línea base (2013)	Meta a 2018
Personas con acceso a agua potable	41.877.000	44.477.000
Personas con acceso a una solución de alcantarillado	39.469.000	42.369.000

2) Fomentar la estructuración e implementación de esquemas de prestación sostenibles.

Para asegurar que las inversiones sectoriales se realicen de forma planificada y contar con esquemas de prestación de los servicios en APSB que aseguren la sostenibilidad de las mismas, así como el aumento de la cobertura, calidad y continuidad se plantean las siguientes estrategias:

- Ajustar y fortalecer los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA).** A partir de la evaluación a los PDA el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, adelantarán acciones orientadas a su ajuste y fortalecimiento como programa que tiene dentro de sus objetivos prioritarios apoyar el manejo empresarial y la regionalización de la prestación de los servicios de APSB, para asegurar la eficiente planeación, formulación y ejecución de proyectos y la sostenibilidad de las inversiones, en zonas urbanas y rurales.
- Promover esquemas sostenibles para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.** Se hace necesario el desarrollo e implementación de esquemas que aseguren el aprovechamiento de las economías de escala, así como soluciones efectivas y sostenibles a los problemas relacionados con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Por consiguiente, la Nación y los departamentos, promoverán la implementación de mercados regionales, esquemas asociativos de municipios y/o áreas metropolitanas, asociaciones de segundo nivel para aglomeración de prestadores, así como redes de asistencia a municipios o prestadores y los demás requeridos para apoyar el cumplimiento de esta estrategia.

Por otra parte, se generarán los cambios normativos y legales requeridos para garantizar la prestación de los servicios en zonas de difícil gestión y municipios prestadores directos.

312

de cobertura, calidad y continuidad; y 3) riesgos en la prestación de los servicios de APSB asociados a la sostenibilidad ambiental del recurso hídrico.

Para superar estas dificultades se proponen las siguientes acciones:

1) Fortalecer los procesos de planeación e información sectorial y la gestión financiera y de proyectos

Para fortalecer los procesos de planeación sectorial, información y la gestión financiera y de proyectos, e impactar positivamente los indicadores de cobertura, calidad y de continuidad de los servicios se plantean las siguientes actividades:

- Mejorar los procesos de planeación a partir del ordenamiento del recurso hídrico y articulación de instrumentos de planeación.** Es necesario mejorar los procesos de planeación sectorial de los municipios, áreas metropolitanas y departamentos a partir del ordenamiento y oferta del recurso hídrico, la articulación de los diferentes instrumentos de planeación a nivel territorial y de prestación de los servicios públicos y la implementación de programas de asistencia técnica y apoyo financiero de la Nación y departamentos. De esta forma, se definirán planes de mediano y largo plazo, así como programas y proyectos nacionales y regionales e instrumentos que permitan priorizar inversiones en el sector, articulando fuentes de financiación públicas, privadas, recursos de la banca bilateral, multilateral, de cooperación no reembolsable y esquemas de financiación a través de líneas especiales y tasas compensadas como las ofrecidas por Findeter; incentivando la implementación de esquemas de asociaciones público privadas (APP).
- Optimizar la gestión de programas y proyectos.** En cuanto a la gestión de programas y proyectos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: 1) desarrollará y fortalecerá mecanismos para mejorar la formulación y ejecución; 2) promoverá con el apoyo de Colombia Compra Eficiente la transparencia en los procesos de contratación; 3) definirá políticas orientadas a promover la innovación, el desarrollo tecnológico y la eficiencia energética; 4) actualizará la reglamentación técnica del sector; y, 5) propondrá instrumentos que habiliten la evaluación y viabilización de proyectos a nivel departamental acorde con los planes y programas que se estructuren a nivel local y regional.

Por otra parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: 1) establecerá los criterios técnicos y procesos que deben cumplir los proyectos a ser financiados con recursos de las diferentes entidades del Gobierno nacional, para asegurar su articulación y adecuada ejecución; 2) estructurará una unidad ejecutora para hacer más eficiente la gestión, contratación y seguimiento de proyectos.

- Fortalecer la gestión de información.** Para contar con información necesaria, oportuna y con calidad que soporte los procesos de planeación, regulación,

311

Se tendrán en cuenta los resultados del estudio adelantado por el DNP, sobre esquemas de subsidios y mecanismos de focalización, para evaluar los cambios a los que haya lugar en el esquema de subsidios en materia de agua potable y saneamiento básico y se impulsará la implementación del Fondo Nacional de Solidaridad (FNS) cuya asignación de recursos deberá estar orientada, principalmente, a apoyar esquemas en donde la Nación haya promovido soluciones regionales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, en zonas urbanas o rurales. Adicionalmente, se trabajará en el desarrollo del marco legal para la aplicación del mínimo vital teniendo en cuenta el acceso al servicio de acueducto, la recuperación de costos y la asignación de subsidios, de tal forma que se pueda asegurar la atención a la población que lo requiere y el equilibrio económico del sector.

Así mismo es necesario ajustar el proceso y los efectos de la certificación de municipios en el uso de recursos del SGP para APSB, de tal manera, que se asegure una adecuada articulación con la estrategia de monitoreo, seguimiento y control, y permita avanzar en la mejora efectiva del sector.

- Fortalecer los procesos regulatorios, normativos y de vigilancia y control del sector de APSB.** En esta línea se contempla la expedición de los marcos tarifarios por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), en los que se reconozcan características regionales, se incentive el aumento de la productividad y la eficiencia en la gestión de los prestadores. En este contexto, se requiere fortalecer los procesos regulatorios que lleve a cabo la CRA y la medición de impactos de los mismos.

Por otra parte se implementarán esquemas de vigilancia y control diferenciados por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los que se tengan en cuenta las características de los mercados, la regulación y los instrumentos de planeación sectorial. Así mismo, se fortalecerá el ejercicio de las funciones de la Superintendencia.

De igual manera, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio trabajará articuladamente con el Ministerio de Salud y Protección Social en la revisión y ajustes al esquema de vigilancia de calidad del agua para asegurar la eficiencia del mismo.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Nuevas personas beneficiadas con proyectos que mejoran provisión, calidad y/o continuidad de los servicios de acueducto y alcantarillado	0	2.300.000

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018

313

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
PDA con planes de aseguramiento en implementación	22	32
Municipios con alto riesgo por desabastecimiento en temporada seca*	312	284

* La línea base corresponde a los municipios identificados en la vigencia 2012 con algún riesgo de desabastecimiento y la meta se establece a partir de municipios que reducen o mitigan el riesgo.

3) Fortalecer la sostenibilidad ambiental asociada a la prestación de los servicios de APSB

Para avanzar en la sostenibilidad ambiental que requiere el país y como una respuesta efectiva para el cumplimiento de requerimientos de la OCDE se requieren las siguientes acciones que se articulan con la estrategia transversal de *Crecimiento verde*:

- **Fortalecer y desarrollar los instrumentos normativos necesarios para garantizar la oferta del recurso hídrico.** En el marco de la Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico, se realizará el fortalecimiento o desarrollo, en los casos que aplique, de instrumentos económicos y financieros necesarios para garantizar la oferta del recurso hídrico y el control de su contaminación, de tal forma que estén acordes con las necesidades sectoriales y regionales y que incentiven las inversiones requeridas de prestadores, entidades territoriales y las autoridades ambientales.
- **Implementar políticas sectoriales para garantizar la mitigación y adaptación al cambio climático y de gestión de riesgo de desastres.** Esta línea estratégica contempla el desarrollo e implementación de políticas orientadas a reducir la vulnerabilidad y la articulación de acciones y recursos, en los diferentes niveles del territorio, priorizando inversiones relacionadas con la reducción del riesgo de desabastecimiento de agua por disponibilidad del recurso hídrico. Así mismo, se definirán políticas de drenaje urbano sostenible que se articulen con los planes de ordenamiento territorial de municipios.
- **Promover la estructuración de sistemas integrales para el tratamiento de aguas residuales y el fortalecimiento de la gestión de los residuos sólidos.** El Gobierno nacional promoverá y apoyará la estructuración de sistemas integrales sostenibles para el tratamiento de aguas residuales que incluyan componentes de innovación en el marco del Programa de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (Saverj), del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en las cuencas de los ríos Bogotá, Cauca, Medellín, Chinchiná, Chicamocha, Otún-Consota, río de Oro, Fonce y laguna de Fúquene.

En la definición de las estructuras de financiación y ejecución de proyectos, se tendrán en cuenta esquemas de participación público-privada, teniendo en cuenta entre otras fuentes las siguientes: 1) planes de inversión de los esquemas tarifarios; 2) sobretasa ambiental del impuesto predial (Art.

314

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Municipios que pasan a disponer en un nuevo sitio de disposición final	0	3
Municipios que disponen en un sitio disposición final existente	874	916
Porcentaje de residuos sólidos municipales aprovechados	17%	20%

d. Movilidad urbana e interurbana

La planeación e intervención en el territorio a través de la implementación de proyectos que articulen los sectores de vivienda, desarrollo urbano, agua potable y movilidad, entre otros, permiten la construcción de una sociedad más justa y con mayores oportunidades para sus ciudadanos. En este sentido, tanto la movilidad urbana como la interurbana de corta distancia se constituyen en un eje articulador para incrementar la calidad de vida, el desarrollo económico y la competitividad de las ciudades.

Es así como a través de la Misión del Sistema de Ciudades se observó que se requieren implementar soluciones operativas e institucionales para manejar el transporte intermunicipal, con el fin de manejar la movilidad interurbana, particularmente, entre las aglomeraciones urbanas; entre otras cosas porque las dinámicas y relaciones entre las diferentes ciudades sugieren la necesidad de proporcionar un servicio supramunicipal; tanto para la demanda actual como la futura.

Las metas intermedias relacionadas con la movilidad urbana e interurbana se encuentran detalladas en el capítulo de *Competitividad e infraestructura estratégicas*.

Objetivo 6. Establecer un apoyo oportuno frente a los riesgos que afectan el bienestar de la población y los mecanismos para la protección de las condiciones de vida de las personas.

Las estrategias para el manejo de riesgos en crisis, incluyen mecanismos para la protección de los trabajadores y sus familias y la reducción de la vulnerabilidad de asentamientos en riesgo, así como estrategias para el mejoramiento de la salud ambiental, como un componente clave para mitigar los efectos del deterioro ambiental.

a. Fortalecer los mecanismos de protección en crisis desde y para el mercado de trabajo

1) Impulsar el desarrollo económico, social y comunitario de municipios con bajo desarrollo económico a través del mercado de trabajo

Con el liderazgo del Ministerio del Trabajo y otras entidades del Gobierno, se desarrollará una estrategia que permitirá solucionar problemas estructurales o coyunturales de mercados laborales locales.

316

44 de la Ley 99 de 1993; 3) tasa retributiva; 4) fondos de infraestructura, y 5) recursos de banca bilateral, multilateral y de cooperación no reembolsable.

En cuanto a la gestión integral de residuos sólidos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, desarrollará políticas y regulaciones orientadas a fortalecer la gestión a través de modelos regionales que generen economías de escala e incentiven inversiones para asegurar sistemas adecuados de prestación del servicio público de aseo y sus actividades de disposición final y aprovechamiento, a partir de los planes integrales de gestión de residuos sólidos (PGR). Así mismo, se establecerán mecanismos para la definición, coordinación y articulación intersectorial de las políticas, planes y programas para la gestión integral de residuos sólidos en el país. El Gobierno nacional generará incentivos al aprovechamiento y el MVCT reglamentará un esquema operativo de la actividad de aprovechamiento, así como se establecerá la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras, de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo.

Por otra parte el Gobierno nacional, desarrollará instrumentos normativos orientados a hacer más eficiente la operación de los sitios de disposición final y la promoción de investigación e innovación; así como instrumentos para que puedan implementarse medidas excepcionales cuando se presenten riesgos que afecten la prestación del servicio público de aseo. De igual forma, se fortalecerán los procesos y alianzas para el desarrollo de esquemas inclusivos de reciclaje, promoción de cadenas productivas y la estructuración de un observatorio para monitoreo y seguimiento del reciclaje y el aprovechamiento.

Metas

Meta Intermedia	Línea base (2014)	Meta a 2018
Porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas	36,68 %	41 %

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Sistemas de tratamiento de Aguas Residuales	622	628

Meta Intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Porcentaje de municipios que tratan adecuadamente los residuos sólidos	79 %	83 %

315

El desarrollo de esta estrategia deberá contener aspectos como: 1) mecanismos de focalización y priorización, 2) programas de empleo temporal de acuerdo al tipo de intervención requerida, 3) componentes de formación en competencias laborales y transversales en los casos que se requiera, 4) acompañamiento y promoción de procesos de enganche laboral o emprendimiento para la población participante, y 5) mecanismos de seguimiento y monitoreo. En todo caso, el desarrollo de esta estrategia deberá estar coordinado con las apuestas productivas y necesidades de inversión definidas por los territorios.

2) Definir lineamientos para proteger el mercado de trabajo en épocas de crisis

El Ministerio del Trabajo con el apoyo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, deberá definir lineamientos y acciones para evitar efectos nocivos en el mercado laboral derivados de la exposición a riesgos idiosincráticos o covariantes. En particular, se deberá desarrollar un sistema de monitoreo y seguimiento a los mercados de trabajo nacional y local con énfasis en el potencial efecto que podría tener una fluctuación interna o externa en las principales variables trazadoras del mercado de trabajo. En la misma línea, se deberán crear mecanismos que permitan la reacción oportuna de la oferta estatal de bienes y servicios ante la exposición a choques de diversa índole, así como mecanismos anticíclicos de financiamiento para tales alternativas.

El desarrollo de esta estrategia deberá contemplar, entre otros aspectos, la protección de los ingresos laborales de la población que se encuentra en la franja de vulnerabilidad.

3) Reducir la vulnerabilidad de asentamientos en riesgo como medio para la movilidad social

La incorporación de consideraciones de vulnerabilidad y riesgo de desastres, como condición que debe superarse para salir de la situación de pobreza, cobra especial relevancia al considerar que la ocurrencia de un evento adverso de origen natural o antrópico puede manifestarse en la pérdida del capital acumulado por una familia en activos físicos y productivos (vivienda y sus medios de vida), generando un empobrecimiento paulatino³⁸ o súbito³⁹ y, disminuyendo su capacidad de recuperación frente a un evento subsiguiente. Por lo anterior, se entiende que la superación de las condiciones de vulnerabilidad que facilitan el riesgo de desastre, debe ser una condición prioritaria para garantizar la superación de la pobreza y la sostenibilidad de una mejora en la calidad de vida por parte de la población.

Para efectos de lo anterior será necesario:

- Considerar el seguimiento de las familias y municipios, a través de indicadores que permitan identificar y monitorear la localización de familias en condiciones de riesgo⁴⁰.

³⁸ En la medida que es afectada por eventos de alta recurrencia.
³⁹ En el caso de ocurrencia de eventos de gran impacto como son los fenómenos asociados a sismicidad, erupciones volcánicas o tsunamis, entre otros.
⁴⁰ A través de la incorporación de estas variables como parte de los logros familiares y territoriales del programa de superación de la pobreza extrema.

317

- Canalizar el apoyo de las entidades del Gobierno nacional encargadas de los programas de gestión del riesgo de desastres y ordenamiento territorial, Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD) y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) respectivamente, para promover la oferta territorial de programas de vivienda orientados a la intervención del riesgo y complementarla con la oferta institucional de servicios del Gobierno nacional, con el fin de lograr un mayor impacto en reducción de la vulnerabilidad de la población.

Mediante la asistencia técnica conjunta de la UNGRD y el MVCT se identifica una población objetivo de 68 municipios que recibirán acompañamiento para avanzar en ordenamiento territorial y la elaboración de inventarios de asentamientos en riesgo, así como el acompañamiento de la UNGRD para el fortalecimiento local en gestión del riesgo de desastres.

En complemento de lo anterior el MVCT como parte de su asistencia técnica apoyará a 250 municipios en la implementación de la metodología para la identificación de asentamientos en alto riesgo de desastres, información que se consolidará por dicha entidad como insumo para la formulación de política de intervención de asentamientos en riesgo.

Metas

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Municipios con lineamientos para incorporar la gestión del riesgo en los POT	0	68

b. Reducir impactos sobre el estado de salud de la población colombiana en estados de emergencia

1) Política de respuesta en estados de emergencia

Durante los últimos años, eventos en salud de repercusiones mundiales, tales como gripe A (H1N1), el ébola o el chikungunya, han exigido que el Estado colombiano responda de manera oportuna con el fin de evitar o mitigar los efectos de las mismas. El cambio climático también ha supuesto grandes retos, al aumentar la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores y poner en riesgo la seguridad alimentaria y nutricional de la población.

Con el fin de mitigar o prevenir los riesgos en salud que se deriven de una situación de emergencia, evitar las epidemias, controlar su propagación y garantizar la existencia y disponibilidad de talento humano, bienes y servicios de salud, el MSPS declarará la emergencia sanitaria en todo o parte del territorio nacional cuando lo considere pertinente y durante el tiempo que sea necesario, e impartirá medidas para la adecuada atención de la salud de la población.

2) Disminuir los costos de morbilidad y mortalidad asociada a degradación ambiental

Los costos de mortalidad y morbilidad asociada a contaminación del aire urbano, contaminación del aire interior y deficiencias en el suministro de agua para consumo humano y saneamiento básico representaron el 2% del PIB en 2010, equivalente a \$10.2 billones.

Alcanzar la reducción de estos costos requiere del compromiso y del trabajo intersectorial de las entidades del Gobierno nacional con apoyo de sus pares territoriales, por tal razón, corresponde a los ministerios de Salud, Ambiente, Vivienda, Transporte, Minas y Comercio el desarrollo de acciones orientadas a disminuir la contaminación del aire y mejorar los sistemas de agua y saneamiento básico.

Adicionalmente, se requiere la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA), de 15 indicadores de salud ambiental para el Sistema Unificado de Información de Salud Ambiental (SUISA) y el fortalecimiento de las instancias de coordinación intersectorial, como la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA) y la conformación de 32 Consejos Territoriales de Salud Ambiental (COTSA) en todo el territorio nacional, así como el diseño e implementación del plan de adaptación al cambio climático del sector salud. Se espera que el desarrollo de estas medidas propicie la disminución de los costos en salud ambiental con respecto al PIB a 1,7%, al finalizar el cuatrienio.

El DNP liderará con el apoyo de los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la realización del estudio de costos en salud por exposición a la contaminación del aire urbano, aire interior y a las deficiencias en el suministro de agua potable y saneamiento básico. Este estudio se realizará con base en la metodología de análisis de carga de enfermedad por factores ambientales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), utilizada internacionalmente por el Banco Mundial, la cual ha sido aplicada en Colombia en los años 2004 y 2010.

3) Reducir la vulnerabilidad de los hogares ante crisis alimentarias.

En el marco del rediseño de la Política de Salud Alimentaria y Nutricional se desarrollará una ruta de atención para emergencias alimentarias que deberá ser implementada a través de fases de respuesta y normalización de la emergencia alimentaria, la cual deberá ser operativamente sostenible en el tiempo y estandarizada para ser aplicada en cualquier territorio, a fin de asegurar el flujo de alimentos mediante acciones intersectoriales articuladas para la superación de la emergencia. Así mismo, se articularán los programas de asistencia alimentaria y de atención integral en emergencias y desastres (asistencia humanitaria en la primera fase), como parte de la Estrategia Nacional de Respuesta liderada por la UNGRD.

D. Acuerdos de consulta previa con grupos étnicos

Las estrategias contenidas en la siguiente tabla, son resultado de la Consulta previa del PND 2014-2018 con las organizaciones que integran la Mesa Permanente de Concertación de los pueblos Indígenas y la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rom, con las respectivas entidades del Gobierno Nacional que aparecen en la columna de Entidad Responsable.

Las estrategias contenidas en estas matrices se revisaron de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Constitucionalidad
2. Legalidad
3. Pertinencia cultural
4. Correspondencia con las líneas y el planteamiento estratégico del PND
5. Adecuación a la temporalidad del PND

Al momento de la programación, los proyectos identificados deberán cumplir con los procedimientos de viabilidad técnica, cultural y administrativa, conforme a la normatividad vigente.

Objetivo 7. Desarrollo y fortalecimiento de la cultura y comunicaciones propias y apropiadas, la educación, la salud, la autonomía y seguridad alimentaria que incluyan a familias, mujeres, niños, niñas, jóvenes y mayores de los pueblos indígenas y del pueblo Rom.

a. Pueblos indígenas

Núm.	Estrategias	Entidad responsable
1	Política pública de comunicación indígena. Las formas propias de comunicación contribuyen a conservar, revitalizar, fortalecer y dinamizar las formas de comunicación propia.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Ministerio de Cultura
2	La ANTV en el marco del proceso de concertación del plan de televisión indígena, revisará, modificará o derogará el acuerdo CNTV 01 de 2005 para expedir una nueva reglamentación sobre televisión para pueblos indígenas. El Ministerio de las TIC realizará un estudio que permita establecer de manera concertada en la MPC la viabilidad, necesidad, y características jurídicas, técnicas y de programación que deberán tener las emisoras de las comunidades indígenas a fin de determinar la pertinencia de una categoría especial.	Autoridad Nacional de Televisión
3	Fomentar la producción y emisión de contenidos propios de los pueblos indígenas en espacios de televisión pública. Realización concertada de los estudios para soluciones definitivas de acceso y participación de los Pueblos Indígenas al servicio de televisión.	Autoridad Nacional de Televisión
4	El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desde la formulación de los proyectos de inversión que involucren como beneficiarios de los mismos a comunidades indígenas y/o pueblos indígenas, por cada vigencia fiscal, identificará y construirá la oferta institucional previamente concertada a través de la Mesa Permanente de Concertación.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Núm.	Estrategias	Entidad responsable
5	En las estrategias de apropiación que implemente el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los centros de acceso comunitario a Internet, se garantizarán contenidos con enfoque diferencial, que fortalezcan las iniciativas propias de las comunidades indígenas en relación con su comunicación propia e intercultural.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
6	Implementar el Plan de Televisión Indígena concertado con el fin de promover el acceso y la participación en el servicio de televisión pública en el marco de la garantía de los derechos a la comunicación y la información de los Pueblos Indígenas.	Autoridad Nacional de Televisión
7	Institucionalización de la semana de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Cultura
8	Fortalecer y visibilizar la identidad cultural de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Cultura
9	Procesos de revitalización y fortalecimiento del pensamiento mayor.	Ministerio de Cultura
10	Adecuar de manera concertada con la MPC el programa para la promoción y fortalecimiento de festivales indígenas, celebraciones propias y muestras itinerantes de carácter local, regional y nacional, con proyección internacional; así como el fomento de puntos itinerantes y filios de divulgación intercultural y cinematécas.	Ministerio de Cultura
11	Recuperación, protección, digitalización y reproducción de materiales audiovisuales de los diferentes Pueblos Indígenas en Colombia. Identificación y adquisición de equipos, la formación del equipo del archivo, la recuperación local, regional y nacional la catalogación de la información digital, el alojamiento y organización de la información y el funcionamiento de los archivos de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Cultura (Archivo General de la Nación)
12	Concertar con los pueblos y organizaciones indígenas los lineamientos de política pública dirigidos a los entes departamentales para el fomento de juegos tradicionales, autóctonos y populares, actividades deportivas y deporte convescional. Cofinanciar, a través de los entes departamentales, la realización de encuentros recreo-deportivos en territorios indígenas, en el marco de los lineamientos concertados	Coldeportes
13	Realización de la consulta previa del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP). Una vez se haya realizado, se expedirá la norma correspondiente.	Ministerio de Educación Nacional
14	El Ministerio de Educación Nacional concentrará sus esfuerzos, acciones, planes, proyectos y recursos dirigidos a la educación para los Pueblos Indígenas, al desarrollo e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio, para ello se concertará en la CONTECEP un plan de acción y focalización. Además, se concertará y desarrollará un plan de acompañamiento situado para el fortalecimiento de los Pueblos Indígenas, sus autoridades tradicionales y estructuras de gobierno propio, en los componentes del SEIP con el fin que se puedan asumir la administración de la educación en sus territorios en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio, el Decreto 1953 de 2014 y las demás normas pertinentes.	Ministerio de Educación Nacional

Num.	Estrategias	Entidad responsable
15	Diseño e implementación de programas de formación docente y dinamizadores indígenas en el marco de la construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.	Ministerio de Educación Nacional
16	Formulación, concertación e implementación del plan decenal de lenguas nativas en el marco de la Ley 1381 de 2010.	Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Cultura
17	Concertar los lineamientos y mecanismos que permitan generar un diálogo de conocimientos para lograr incidencia del pensamiento indígena en la educación colombiana.	Ministerio de Educación Nacional
18	El Ministerio de Educación Nacional continuará con el fortalecimiento de los espacios de diálogo, participación y concertación según lo establecido en el Decreto de 2406 del 2007, en este escenario se concentrará el trabajo hacia la coordinación con el Ministerio de Educación de los procesos educativos para la formulación, orientación, el acompañamiento y seguimiento en la implementación de la Política Pública Educativa para pueblos indígenas y la formulación concertada de las propuestas de reglamentación establecidas en la norma del SEIP, del Decreto 1953 del 2014 y las demás normas pertinentes.	Ministerio de Educación Nacional
19	El MEN conjuntamente con el ICBF apoyará a los Pueblos indígenas para que asuman la administración de las semillas de vida, entrenando la atención de los niños indígenas de 0 a 5 años, se realizará aplicando las estrategias y acciones previstas en el artículo 42 del Decreto 1953 de 2014.	Ministerio de Educación Nacional
20	El Ministerio de Educación Nacional garantizará el acompañamiento y la asistencia técnica a los Pueblos Indígenas para la formulación y presentación de los proyectos que permitan a los territorios indígenas acceder a los recursos establecidos en el Plan de Infraestructura Educativa.	Ministerio de Educación Nacional
21	Establecimiento de tipologías especiales para el cumplimiento de los objetivos del SEIP, teniendo en cuenta las Necesidades Educativas Especiales de los Pueblos Indígenas, que correspondan a la diversidad y ubicación socio-geográfica dispersa en medio de desiertos, selvas, así como su entorno de desarrollo y brechas asociadas a infraestructura de transporte, vivienda, agua potable, salud y seguridad alimentaria.	Ministerio de Educación Nacional
22	Apoyar y promover a los Territorios Indígenas, con el propósito que avancen en la creación y reconocimiento de Instituciones de Educación Indígenas Propias, en el marco del Capítulo VI, Título III del Decreto 1953 de 2014 y las demás normas que desarrollen el SEIP.	Ministerio de Educación Nacional
23	Garantizar el acceso de miembros de los Pueblos Indígenas a la Educación Técnica y Tecnológica mediante la ampliación de cupos para el ingreso.	SENA
24	Garantizar el acceso y permanencia de miembros de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior, mediante la ampliación de cupos para el ingreso, fortalecimiento, revisión y reestructuración concertada del Fondo de becas Alvaro Ulcué, para acceso y permanencia en programas académicos de pregrado y posgrado. Además de la transvaloración de la variable indígena a los programas de becas y otras estrategias. Estas becas podrán dirigirse para garantizar el acceso y permanencia de estudiantes indígenas a Instituciones de Educación Superior Indígenas Propias.	Ministerio de Educación Nacional

322

Num.	Estrategias	Entidad responsable
25	En el Plan de acción concertado en la CONTEPEI, se priorizará, entre otros, la formulación e implementación de un Programa de Educación Especial dirigido a personas indígenas con discapacidad y la realización de autodiagnósticos en educación indígena propia en cada uno de los Pueblos Indígenas, como base importante para la implementación del SEIP.	Ministerio de Educación Nacional
26	Armonización y ajuste del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y las particularidades culturales de cada Pueblo indígena. Para ello, se realizará un diseño concertado de lineamientos técnicos y administrativos, con el propósito de lograr que en este proceso de transición hacia el SEIP los Cabildos, Autoridades tradicionales, asociación de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones representativa de los Pueblos Indígenas, realicen la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa, a través de procesos de contratación.	Ministerio de Educación Nacional
27	Evaluación integral del actual Sistema General de Seguridad Social en Salud para los Pueblos Indígenas, el modelo institucional, la cobertura y calidad del servicio, así como garantizar la atención integral con cobertura universal de la población indígena.	Ministerio de Salud y Protección Social
28	Construir, desarrollar, implementar y consolidar el SISPI	Ministerio de Salud y Protección Social
29	Fortalecimiento y apoyo al ejercicio de la medicina tradicional.	Ministerio de Salud y Protección Social
30	Incorporar el enfoque intercultural y diferencial de atención integral en salud, en la formación y gestión del talento humano del sector	Ministerio de Salud y Protección Social
31	Garantizar la protección jurídica de los conocimientos de las comunidades botánicas y medicinales de plantas en territorios indígenas y aplicaciones productivas.	Ministerio de Salud y Protección Social
32	Formulación e implementación de estrategias y acciones para la salvaguarda del conocimiento ancestral aplicado a la medicina tradicional de las comunidades y pueblos indígenas.	Ministerio de Salud y Protección Social
33	Fortalecimiento, operatividad y financiación de la subcomisión nacional de salud propia e intercultural.	Ministerio de Salud y Protección Social
34	Realización de autodiagnósticos comunitarios de salud para construcción e implementación de los sistemas de salud propios e interculturales desde la cosmovisión de cada pueblo.	Ministerio de Salud y Protección Social
35	Socialización y construcción de los componentes del SISPI.	Ministerio de Salud y Protección Social
36	Garantizar el proceso de consulta previa a la reglamentación expedida en el marco de la implementación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI).	Ministerio de Salud y Protección Social
37	Desarrollo del Sistema Único de Información Indígena Nacional (SUIIN) que incorpore el seguimiento de la situación poblacional y de análisis de riesgos en salud que inciden en ella.	Ministerio de Salud y Protección Social
38	Diseño del modelo propio de salud desde la cosmovisión propia de cada pueblo en el marco SISPI.	Ministerio de Salud y Protección Social

323

Num.	Estrategias	Entidad responsable
39	Elaboración de un programa que permita a los pueblos indígenas diagnosticar y actuar sobre los factores que inciden en el incremento de los suicidios y otras expresiones de decaimiento espiritual.	Ministerio de Salud y Protección Social
40	Construcción participativa del capítulo especial para pueblos indígenas en el Plan Decenal de Salud Pública.	Ministerio de Salud y Protección Social
41	Construcción de casas de paso para atención de pacientes indígenas.	Ministerio de Salud y Protección Social
42	Apoyo a la construcción e implementación del sistema de vigilancia comunitaria intercultural en el marco de la reestructuración del SISPI.	Ministerio de Salud y Protección Social
43	Garantizar los recursos humanos y financieros para que los pueblos y comunidades indígenas desarrollen procesos de diálogos intergeneracionales, atención y seguimiento a casos de mutilación genital femenina y prácticas nocivas que afectan a las mujeres y niñas de los pueblos indígenas, con el objeto de propiciar su erradicación.	Ministerio de Salud y Protección Social
44	Construir lineamientos de manera concertada con los pueblos indígenas para la atención y promoción de la salud sexual y reproductiva con enfoque diferencial.	Ministerio de Salud y Protección Social
45	Consultar y concertar con las autoridades indígenas todas las políticas públicas y actos administrativos de salud que afecten de manera directa a las entidades indígenas de salud.	Ministerio de Salud y Protección Social
46	Garantizar los recursos para la implementación de un programa de atención integral para los mayores y mayores indígenas, de acuerdo con las competencias institucionales.	Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio del Trabajo, Coldeportes, Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Cultura.
47	Construcción concertada y consulta de la política pública nacional de seguridad y autonomía alimentaria y nutricional para los pueblos indígenas, entre la Mesa Permanente de Concertación y la CISAN.	Entidades que integran la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN)
48	Estrategias y programas diferenciales concertados e implementados para garantizar el acceso a la alimentación e en su defecto a la política pública sobre seguridad alimentaria y autonomía alimentaria.	Departamento de la Prosperidad Social
49	Construir concertadamente e implementar programas para los pueblos indígenas nómadas y seminómadas, soluciones a su situación nutricional respetando su sistema de organización tradicional.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
50	A partir de los diagnósticos comunitarios nutricionales, concertar con las organizaciones indígenas los planes de recuperación nutricional.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
51	Promover los espacios, actividades y proyectos para la conservación, manejo e intercambio de semillas en el marco de programas de seguridad alimentaria.	Departamento de la Prosperidad Social
52	Implementar programas nutricionales con enfoque étnico e intercultural que garanticen el derecho a la vida en condiciones de dignidad de los niños y niñas indígenas.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

324

Num.	Estrategias	Entidad responsable
53	Implementar de manera concertada con las comunidades, organizaciones y Pueblos Indígenas en zonas de fronteras proyectos de desarrollo social y económico, con pertinencia cultural.	Ministerio de Relaciones Exteriores
54	Formular e implementar programas diferenciales que garanticen integralmente los derechos de las personas indígenas con discapacidad, de acuerdo con las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la política pública de discapacidad.	Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Trabajo, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
55	Programa para la recuperación de la armonía, a través del retorno digno y con garantía de derechos de las niñas, niños y jóvenes desvinculados de los actores armados.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
56	El enfoque diferencial para pueblos indígenas del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS) se construirá en el marco del SISPI.	Ministerio de Salud y Protección Social
57	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Incoder construirá e implementará, junto con los pueblos y organizaciones indígenas, proyectos de producción agropecuaria tradicional.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Incoder)
58	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Incoder apoyará la implementación de proyectos productivos con autonomía regional empoderando a los jóvenes indígenas rurales que contribuyan en la sostenibilidad de los territorios indígenas.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Incoder)

d. Pueblo Rrom

Num	Estrategia	Institución responsable
1	Realización de encuentros nacionales para recordar las vidas en carpas y la liturgia como propuestas para la recuperación de la memoria histórica colectiva y el fortalecimiento de diálogos y encuentros intergeneracionales en el marco del conflicto armado como consecuencia de la caracterización del daño cultural del Pueblo Rrom, en la implementación del plan de reparación colectiva.	Unidad para Atención y Reparación a las Víctimas del conflicto armado en Colombia.

325

2	Realizar encuentros nacionales entre Seré Romengue, para la pervivencia de la identidad cultural Rrom.	Ministerio del Interior
3	El Ministerio de Cultura oportunamente en el marco de su oferta de financiación cultural garantizará la participación de los miembros del Pueblo Rrom que sean designados por cada Kumpany para un programa de capacitación y preparación para la formulación de proyectos cuyo diseño será concertado con la Comisión Nacional de Diálogo. Así mismo se realizará acompañamiento permanente. Adicionalmente se realizará la revisión del Manual del Programa Nacional de Estímulos y del Programa Nacional de Concertación Cultural para proponer una reforma a los requisitos para facilitar el acceso a las convocatorias con enfoque diferencial concertado con el Pueblo Rrom.	Ministerio de Cultura
4	El Ministerio del Trabajo formulará y desarrollará un programa con enfoque diferencial para el trabajo el emprendimiento y la generación de ingresos para el Pueblo Rrom el cual se implementará a partir de la vigencia 2016.	Ministerio del Trabajo
5	El Ministerio del Trabajo promoverá la reforma a la Ley de Primer Empleo garantizando la inclusión del Pueblo Rrom con enfoque diferencial concertado con la Comisión Nacional de Diálogo y presentado ante el Congreso de la República.	Ministerio del Trabajo

326

6	Se expedirá un decreto como ajuste normativo que permita incluir el enfoque diferencial, usos y costumbres que garantice el derecho a una vivienda digna para el Pueblo Rrom. En el citado Decreto se consideraran entre otros, aspectos como las condiciones y requisitos para la asignación de los subsidios, en las modalidades de aplicación del subsidio en vivienda nueva, usada, construcción in situ propio. Una vez concertado el marco normativo se avanzará en la asignación de hasta 470 subsidios con enfoque diferencial con valor de hasta 70 SMLMV, los cuales serán asignados progresivamente en el presente cuatrienio y que podrán ser aplicados en viviendas de hasta 135 SMLMV. Lo anterior en cumplimiento de lo proferido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-359 de junio de 2013. Así mismo, la población Rrom podrá acceder a los demás programas con que cuenta el Fondo Nacional de vivienda en consideración del enfoque diferencial y de los usos y costumbres del Pueblo Rrom.	Ministerio de Vivienda
7	El Ministerio del Trabajo incluirá a el Pueblo Rrom en el Programa Nacional de Equidad Laboral con enfoque diferencial.	Ministerio del Trabajo
8	Asistencia técnica y capacitación para la implementación o fortalecimiento de unidades productivas.	SENA

327

9	Diseñar y desarrollar un programa de fortalecimiento productivo empresarial con enfoque étnico para el Pueblo Rrom vinculando a las 9 Kumpany y 2 organizaciones desde sus procesos empresariales existentes. Características del programa: Proceso de diagnóstico de las unidades productivas, definición de procesos de mejora basados en asistencia técnica especializada y diferenciada, formalización empresarial y de productos, procesos de mejora en la productividad definiendo unos kits productivos, estrategia de comercialización y acceso a mercados.	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
10	Desarrollo del programa de formación y capacitación para el trabajo y el emprendimiento para el Pueblo Rrom previa concertación.	SENA
11	El Ministerio del Trabajo elaborará una estrategia con enfoque diferencial étnico para la población Rrom en el programa Colombia Mayor, previa concertación de la ruta con la Comisión Nacional de Diálogo de conformidad con los beneficiarios identificados a partir de los listados censales suministrados por el Ministerio del Interior.	Ministerio del Trabajo
12	Adecuación de un programa de educación financiera que reconozca las nociones de tiempo y espacio del pueblo gitano, el cual les permitirán a las unidades productivas y vortechías tomar las mejores decisiones para potenciar y fortalecer financieramente sus planes de negocios.	SENA
13	Adecuación técnica y de pertinencia cultural de los programas de salud pública (PIC) en las entidades territoriales donde habita la población Rrom.	Ministerio de Salud

328

	Gestión del Ministerio de Salud para adecuación cultural de los servicios ofertados (prevención, aseguramiento, atención y prestación de servicios) por asegurador y prestadores a la comunidad Rrom de acuerdo con la oferta de profesionales de la salud en las entidades territoriales donde habita la comunidad Rrom.	
14	1. El Ministerio de Salud desarrollará las acciones diferenciales en salud pública para los grupos étnicos tendientes a garantizar el goce efectivo del derecho a la salud con dignidad, calidez y oportunidad para mejorar las condiciones de vida y salud y lograr reducir la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables. Para el 2015: elaboración del capítulo especial del pueblo Rrom en el capítulo étnico del Plan Decenal de Salud Pública y de la resolución para la implementación del mismo y validación del contenido del capítulo con la Comisión Nacional de Diálogo del pueblo Rrom.	Ministerio de Salud

329

26	Incorporar en la ruta integral, las atenciones diferenciales que requiere la primera infancia del Pueblo Rom para su desarrollo.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Dirección de primera infancia en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre.
27	Dar continuidad al programa de territorios étnicos con bienestar. Atender a 500 familias Rom a través de la modalidad de familias con bienestar para el cuatrienio, para lo cual se trabajará conjuntamente en la propuesta de la modalidad entre el ICBF y la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rom.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Dirección de Familias.
28	Adelantar acciones para promover el fortalecimiento de la Kriss Romani y las prácticas culturales del Pueblo Rom.	Ministerio de Cultura
29	Formular e iniciar la implementación de estrategias pedagógicas como mecanismo para la protección, promoción y preservación de la lengua Rom.	Ministerio de Cultura
Num	Estrategia	Institución responsable

334

30	Adecuar la ruta de atención de "más familias en acción" y "jóvenes en acción" para la vinculación del Pueblo Rom por su pertenencia étnica a partir de los listados censales registrados ante el Ministerio del Interior.	Departamento para la Prosperidad Social - Ministerio del Interior
31	Fortalecimiento de las Kumpaty.	Departamento Nacional de Planeación y Ministerio del Interior
32	Diseño e implementación de un programa de formación para adultos del Pueblo Rom en el marco de los usos y costumbres.	Ministerio de Educación

Metas e indicadores de producto y resultados concertados:

Una vez fueron acordados las metas e indicadores de los 58 acuerdos suscritos por el Gobierno Nacional con el Pueblo Rom, se procedió a clasificar las metas e indicadores de gestión y aquellos que se consideran de resultado y producto.

Para efectos del seguimiento, según lo previsto en el acuerdo número 58 de la matriz del acta de Consulta Previa, a continuación se presentan metas e indicadores de producto correspondientes al capítulo de Movilidad Social a los cuales se les realizará seguimiento mediante el tablero SISMEG dentro de la estrategia de Sinergia. El seguimiento a los indicadores de gestión correspondientes así como al componente presupuestal, se presentará dentro del balance de la estrategia de seguimiento en los informes anuales a realizar, de conformidad con el acuerdo suscrito.

A continuación las metas e indicadores de resultado y gestión por acuerdo:

Num	Estrategia	Metas	Indicadores	Institución responsable
------------	-------------------	--------------	--------------------	--------------------------------

335

1	Realización de encuentros nacionales para recordar las vidas en carpas y la itinerancia como propuestas para la recuperación de la memoria histórica colectiva y el fortalecimiento de diálogos y encuentros intergeneracionales en el marco del conflicto armado como consecuencia de la caracterización del daño cultural del Pueblo Rom, en la implementación del plan de reparación colectiva.	Dos (2) encuentros nacionales.	Número de encuentros nacionales realizados para recordar las vidas en carpas y la itinerancia	Unidad para Atención y Reparación a las Víctimas del conflicto armado en Colombia.
2	Realizar encuentros nacionales entre Seré Romengue, para la pervivencia de la identidad cultural Rom.	Dos (2) encuentros nacionales de Seré Romengue.	Encuentros nacionales realizados.	Ministerio del Interior
3	El Ministerio de Cultura oportunamente en el marco de su oferta de financiación cultural garantizará la participación de los miembros del Pueblo Rom que sean designados por cada Kumpaty para un programa de capacitación y preparación para la formulación de proyectos cuyo diseño será concertado con la Comisión Nacional de Diálogo.	9 Kumpaty y 2 organizaciones registradas ante el Ministerio del Interior, participantes en el programa de capacitación y preparación para acceso a la oferta.	Número de Kumpaty y organizaciones capacitadas.	Ministerio de Cultura
	Así mismo se realizará acompañamiento permanente.	Proyectos presentados por demanda.	Número de proyectos presentados por demanda	
	Adicionalmente se realizará la revisión del Manual del Programa Nacional de Estímulos y del Programa Nacional de Concertación Cultural para proponer una reforma a los requisitos para facilitar el acceso a las convocatorias con enfoque diferencial concertado con el Pueblo Rom	Una ruta diseñada, concertada e implementada para la revisión del Manual de Programas PNE y PNC para facilitar el acceso a las convocatorias.	Ruta diseñada	

336

6	Se expedirá un decreto como ajuste normativo que permita incluir el enfoque diferencial, usos y costumbres que garantice el derecho a una vivienda digna para el Pueblo Rom. En el citado Decreto se consideraran entre otros, aspectos como las condiciones y requisitos para la asignación de los subsidios, en las modalidades de aplicación del subsidio en vivienda nueva, usada, construcción en sitio propio.	Al 15 de febrero de 2015 se tendrá la propuesta de cronograma de trabajo y un borrador de propuesta de decreto para iniciar la concertación del Decreto de ajuste normativo a la concertación del Decreto de ajuste normativo concertado y aprobado a 15 febrero de 2015. Se estima que la fecha de expedición del Decreto será a 30 de junio de 2015, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser prorrogada de previo acuerdo entre las partes.	Número de propuesta de cronograma de trabajo y un borrador de propuesta de decreto para iniciar la concertación del Decreto de ajuste normativo concertado y aprobado a 15 febrero de 2015.	Ministerio de Vivienda
8	Asistencia técnica y capacitación para la implementación o fortalecimiento de unidades productivas.	Realización de 40 proyectos.	No. De proyectos productivos apoyados y ejecutados.	SENA
10	Desarrollo del programa de formación y el emprendimiento para el Pueblo Rom previa concertación.	400 cupos en el cuatrienio	Número de cupos asignados para el trabajo y el emprendimiento del Pueblo Rom	SENA
14	Se acuerda realizar 2 reuniones nacionales, una primera reunión que apoyara al Ministerio del Interior entre marzo y abril de 2015 (en esta reunión el Ministerio de Salud se compromete a abrir un espacio para analizar la implementación del Plan Decenal de Salud Pública), se realizarán reuniones regionales donde se encuentran asentadas las Kumpaty y una reunión final de cierre para evaluar el proceso. Para el 2016 asistencia técnica para construcción de planes territoriales para la inclusión del contenido del capítulo especial del pueblo gitano tomando como base el lineamiento	10 de planes territoriales elaborados	10 Entidades territoriales con planes territoriales de salud con enfoque diferencial étnicos para el pueblo Rom implementado.	Ministerio de Salud

337

	técnico que orienta el proceso de planeación territorial en salud para la armonización, adopción y adaptación del capítulo étnico del Plan Decenal de salud Pública desde la perspectiva Rom.			
21	Ajustar, validar y socializar los lineamientos de educación intercultural desde los usos y costumbres del Pueblo Rom desde la primera infancia hasta la educación superior socializado e implementado en las instituciones educativas de las entidades territoriales.	Diez (10) entidades territoriales con lineamientos diseñados y socializados en las entidades territoriales.	Entidades territoriales con lineamientos diseñados y socializados.	Ministerio de Educación
22	Apoyar la conmemoración del Día Internacional del Pueblo Rom en las Kumpaty registradas en el Ministerio del Interior, previa concertación con la Comisión Nacional de Diálogo. El resultado del compromiso responderá al número de iniciativas presentadas y concertadas por las Kumpaty ante el Ministerio del Interior.	Treinta y tres (33) iniciativas presentadas y concertadas con el Ministerio del Interior.	Iniciativas presentadas y concertadas	Ministerio del Interior
23	Creación del Fondo Especial para el Pueblo Rom para acceso a la educación superior, previa concertación de la ruta y los requisitos para el acceso al Fondo Especial para el Pueblo Rom con la DNP.	Se definirá el número de cupos por demanda en el proceso de concertación.	Cupos por demanda en el proceso de concertación.	Ministerio de Educación
	Hacer transversal el enfoque diferencial para incluir al Pueblo Rom en todas las alternativas de financiación que se desarrolla por parte del Ministerio de Educación. La validación para acceder a estas ofertas será a través de los listados censales que se realizarán en el mes de marzo y abril de 2015.	200 cupos para el cuatrienio.		
25	El ICBF realizará encuentros de primera infancia. Se realizarán 12 encuentros en total en el cuatrienio, uno (1) de cierre nacional y diez (10) encuentros macroregionales en el cuatrienio.	Doce (12) encuentros realizados en el cuatrienio.	Encuentros de primera infancia realizados en el cuatrienio	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Dirección de primera infancia en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre.
27	Atender a 500 familias Rom a través de la modalidad de familias con bienestar para el cuatrienio, para lo cual se trabajará conjuntamente en la propuesta de la modalidad entre el ICBF y la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rom.	500 familias atendidas en el cuatrienio.	Familias atendidas en el cuatrienio.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Dirección de Familias.
29	Formular e iniciar la implementación de estrategias pedagógicas como mecanismo para la protección, promoción y preservación de la lengua Rom	Apoyar la mejor garantía de los derechos lingüísticos del Pueblo Rom de Colombia a través de 11 procesos pedagógicos para el fortalecimiento de la lengua.	Número de procesos formativos pedagógicos (taller, mesa, encuentro) para la transmisión de la lengua.	Ministerio de Cultura

338

DNP y Banco Mundial (2014). *Estrategia Nacional para el Desarrollo de Infraestructura*. (Informe preliminar). Bogotá D.C.: DNP y BM.

DNP y Econometría. (2014). *Evaluación de la Estrategia de Articulación de la Educación Media con la Educación Superior y la Formación para el Trabajo*. Mimeo.

DNP y Programa para la Cohesión Social en América Latina. (2014). *Estrategias para fortalecer el capital humano de la población vulnerable específicamente en competencias transversales que le permitan acceder y permanecer en el mercado laboral*. Bogotá D.C.: DNP y Eurosocial.

DNP; G exponencial; Cinde Consultores. (2013). *Evaluación de operaciones y resultados para determinar el grado de efectividad del Programa de Alimentación Escolar (PAE)*. Bogotá D.C.: DNP; G exponencial; Cinde Consultores.

Econometría Consultores, The Institute for Studies (IFS), Fedesarrollo y Sistema Especializado de Información SA. (2012, enero). *Evaluación de impacto de Red Unidos - Protección social para la superación de la pobreza extrema*. Bogotá D.C.

Econometría. (2012). *Estudio de marco de financiamiento de la educación media en Colombia*. Bogotá D.C.: Ministerio de Educación Nacional.

Economía Urbana (2013, diciembre). *Evaluación de procesos y resultados: evaluación al Sistema Nacional de Catastro*. Bogotá D.C.

Fields, Gary S. (2003). *Decent Work and Development Policies* [Electronic version]. *International Labour Review*, 142(2), 239-262.

Fundación Compartir. (2013). *Tras la excelencia docente. Cómo mejorar la educación pública primaria, secundaria y media en Colombia a través del mejoramiento de la calidad docente*. Bogotá: Punto Aparte

García, S.; Fernández, C.; Weiss, C. (2013). Does lengthening the school day reduce the likelihood of early school dropout and grade repetition: Evidence from Colombia. *Documentos de Trabajo EGOB* (7).

Gaviria, A.; Páez, G.; Toro, J. (2013) Cobertura y calidad en la educación superior en Colombia. En Orozco, L. (Comp.) *La Educación Superior: retos y perspectivas*. Bogotá, D.C.: Universidad de los Andes, pp. 79-120.

Hincapié, D. (2014). *Do longer schools days improve student achievement? Evidence from Colombia*. Inédito.

Ictes (Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación). (2011). *Examen de estado de la educación media. Resultados del período 2005-2009*. Bogotá, D.C.: Ictes.

International Labour Organization (2009). *Para recuperarse de la crisis: Un Pacto Mundial Para el Empleo*. Ginebra

Melo, L.; Ramos, J.; Hernandez, P. (2014). *La educación superior en Colombia: situación actual y análisis de eficiencia. Borradores de Economía* 808.

340

Bibliografía

Banco Mundial. (2012). *Embarazo adolescente y oportunidades en América Latina y el Caribe: sobre maternidad temprana, pobreza y logros económicos*. Washington, DC: Banco Mundial.

Banco Mundial (2013). *Informe sobre el desarrollo mundial 2014. Panorama general: riesgo y oportunidad. La administración del riesgo como instrumento de desarrollo*. Washington, DC: Banco Mundial.

Banco Mundial (2014). *Hacia la prosperidad compartida en Colombia. Notas de Política*. Pendiente de publicación.

Barrera, F; Maldonado, D; Rodríguez, C. (2012) *Calidad de la Educación Básica y Media en Colombia: Diagnóstico y Propuestas*. Misión de Movilidad. *Documentos CEDE* 41.

Bernal, R; Camacho, A. (2012) *Política de primera infancia en el contexto de la equidad y movilidad social en Colombia*. Misión de Movilidad. *Documentos CEDE* 33.

Bonilla, L. (2011). *Doble Jornada Escolar y Calidad de la Educación en Colombia*. *Coyuntura Económica* 41(1), 66-103.

Bundy, D. (2011). *Reconsiderando la alimentación escolar*. Washington, DC: Banco Mundial.-

Consejo Nacional de Educación Superior (2014). *Acuerdo por lo superior 2034: Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz*. Bogotá, D.C.: CESU.

DNP (Departamento Nacional de Planeación). (2010, abril). *Lineamientos de política para la recuperación de los centros históricos de Colombia*. (Documento CONPES 3658). Bogotá D. C.: DNP.

DNP. (2010, julio). *Lineamientos de política para el fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano*. (Documento CONPES 3674). Bogotá D.C.: DNP.

DNP. (2011). *Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: Prosperidad para todos*. Bogotá, D.C.: DNP.

DNP. (2013, diciembre). *Política Nacional de Espacio Público*. (Documento CONPES 3718). Bogotá D. C.: DNP.

DNP. (2014a, julio). *Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes*. (Documento CONPES 173). Bogotá D. C.: DNP.

DNP. (2014b, julio). *Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural*. (Documento CONPES 3810). Bogotá D.C.: DNP.

DNP. (2014, junio). *Concepto favorable de la Nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de USD\$ 100 millones o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el Proyecto de Fortalecimiento de la Educación Media y Tránsito a la Educación Terciaria en Colombia*. (Documento CONPES 3809). Bogotá D.C.: DNP.

DNP. (2009, diciembre). *Lineamientos para la consolidación de la Política de mejoramiento Integral de Barrios (MIB)*. (Documento CONPES 3604). Bogotá D.C.: DNP.

339

MEN (Ministerio de Educación Nacional). (2014). *Colombia la más educada en 2025. El propósito nacional para la equidad y la paz*. Mimeo

Montoya, J; Escallón, E. (2013). "La calidad de la educación superior: ¿recursos, actividades o resultados?". En Orozco, L. (Comp.) *La educación superior: retos y perspectivas*. Bogotá, D.C.: Universidad de los Andes, pp. 379-417.

MSPS (Ministerio de Salud y Protección Social). (2012). *Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021*. Bogotá, D.C.: MSPS.

OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y Banco Mundial. (2012). *Evaluaciones de políticas nacionales de educación: la educación superior en Colombia*. OCDE y Banco Mundial.

OCDE (2013a). *OECD Economic Surveys: Colombia 2013: Economic Assessment*. París: OECD Publishing.

OCDE (2013b). *PISA 2012 Results: What Students Know and Can Do - Student Performance in Mathematics, Reading and Science (Volume I)*. París: PISA, OECD Publishing. Recuperado en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264201118-en>

OCDE (2006). *Boosting Jobs and Incomes. Policy Lessons from reassessing the OECD Jobs Strategy*. París.

Saavedra, J; Medina, C. (2012). *Formación para el trabajo en Colombia*. Misión de Movilidad. *Documentos CEDE* 35.

Salmi, J. (2013). *La urgencia de ir adelante. Perspectivas desde la experiencia internacional para la transformación de la educación superior en Colombia*. (Informe para el Ministerio de Educación Nacional). Bogotá D.C.

Sanchez, F; Márquez, J. (2013). *Deserción en la educación superior en Colombia durante la primera década del siglo XXI: ¿por qué ha aumentado tanto?* En Orozco, L. (Comp.) *La educación superior: retos y perspectivas*. Bogotá, D.C.: Universidad de los Andes, pp. 273-306.

SSPD (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios). (2012). *Informe técnico sobre tratamiento de aguas residuales en Colombia. Línea base 2010*. Bogotá D.C.

Fedesarrollo y Econometría (Unión temporal) (2014). *Evaluación de operaciones y línea de base de los programas de Subsidio Familiar de Vivienda y Subsidio Familiar de Vivienda en Especie*. Bogotá D.C.

341

VII. Transformación del campo

A. Diagnóstico

El campo colombiano contribuye de manera importante al desarrollo económico y social del país. En efecto, el 84,7 % del territorio colombiano está conformado por municipios totalmente rurales, y según la Misión para la Transformación del Campo, el 30,4 % de la población colombiana vive en zonas rurales (DNP-MTC, 2014a). Por su parte, el sector agropecuario aporta en promedio 6,1 % del PIB total y genera el 16,3 % del empleo del país (DANE, 2015). Además, el campo cuenta con más de 42 millones de hectáreas aptas para las actividades agropecuarias y forestales y es la fuente de los recursos naturales que ofrecen ventajas comparativas para el país como los hidrocarburos, los minerales y la biodiversidad.

No obstante, se presentan limitantes estructurales que han impedido que el dinamismo económico de los últimos años se refleje de la misma manera en las condiciones de vida de los pobladores rurales y en el desempeño de sus actividades económicas, principalmente las agropecuarias. Estas limitantes se relacionan con: 1) la persistencia de un territorio con grandes vacíos en términos de formalización y regularización de los derechos de propiedad y conflicto (económico, social y ecológico) en el uso del suelo; 2) el bajo desarrollo humano de los pobladores rurales y la falta de movilidad social que incrementan las brechas urbano - rurales; 3) la imposibilidad de generar ingresos de manera sostenible y de acceder a activos productivos; 4) la deficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos sectoriales para la competitividad agropecuaria; y, 5) la limitada institucionalidad nacional y regional para la gestión del desarrollo rural y agropecuario. Adicionalmente, tales limitantes se presentan en un contexto nacional de grandes desequilibrios regionales y brechas entre zonas rurales.

Los problemas del ordenamiento social y productivo están relacionados con la falta de acceso a la tierra, inseguridad jurídica y conflictos en el uso del suelo. En la actualidad, sólo el 36,4 % de los hogares rurales tiene acceso a la tierra, el 75,6 % de los que acceden a tierras tienen menos de 5 hectáreas (IGAC, 2012) y de estos el 59 % se encuentran en informalidad en términos de la propiedad (DANE, 2011). Respecto al conflicto en términos del uso del suelo, las áreas utilizadas en ganadería superan 1,3 veces el potencial existente, mientras que en agricultura sólo se utiliza el 24 % de las tierras aptas (IGAC, 2012).

Aunque la pobreza por ingresos y multidimensional se ha reducido en las zonas rurales, las brechas entre la población urbana y la rural se han acentuado. La incidencia de la pobreza extrema rural es 3,5 veces mayor que la urbana en ingresos (DANE, 2015b) y 2,9 mayor en pobreza multidimensional (DANE, 2015a). Esta situación se hace evidente cuando, a nivel territorial, los quintiles más pobres de la población tienden a ubicarse en la periferia.

342

Tabla VII-1. Pobreza por IPM según categorías de ruralidad¹

Categoría	Incidencia de la pobreza
Ciudades y aglomeraciones	36,4 %
Intermedio	66,0 %
Rural	74,9 %
Rural disperso	80,8 %

Fuente: DANE, Censo 2005-Cálculos DNP-DDRS.

Las principales brechas se encuentran en las condiciones de habitabilidad donde el déficit habitacional es de 59,0 % en lo rural contra 22,3 % en lo urbano. El 31,3 % de la población rural no tiene acceso a una fuente de agua mejorada, el 27,3 % no tiene un sistema sanitario, y el 85,7 % carece de servicio de alcantarillado o eliminación de excretas (DANE, 2015a). Adicionalmente, el 75,3 % de la población ocupada del área rural tiene un ingreso mensual inferior a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), mientras que en el área urbana esta proporción es del 42,0 %. Las actividades agropecuarias son las menos remuneradas, en promedio representan el 69,8 % de un SMMLV. Además se observa que las áreas rurales dispersas los ingresos de las actividades agropecuarias representan solo el 61,0 % de un SMMLV (DANE, 2015b).

La baja remuneración laboral se relaciona con la limitada capacidad de los hogares rurales para acumular activos y generar ingresos. El 63,6 % no posee ningún activo y sólo el 3,9 % logra acumular al menos tres de estos, entre tierra, asistencia técnica, riego y crédito. Particularmente, solo el 5,2 % de los hogares rurales accede a crédito para actividades agropecuarias (DANE, 2011). Sin embargo, se debe adarar que de los hogares que tienen acceso a tierra solo el 14,3 % acceden a crédito. Así mismo, del total de los recursos de crédito agropecuario colocados en 2014, sólo el 28,3 % se destinó a municipios rurales y rurales dispersos (FINAGRO, 2014).

Existe una baja dotación de bienes y servicios públicos sectoriales que limita el desempeño de las actividades económicas rurales, especialmente de las agropecuarias. En efecto, de los 15,9 millones de hectáreas potenciales para desarrollar proyectos de riego y drenaje irrigables del país (UPRA, 2014), sólo el 7 % cuenta con algún tipo de adecuación (Inocoder, 2014); de los 142.000 km de vías terciarias, aproximadamente el 65 % se encuentra en regular o mal estado (DNP-DIES, 2014); y la inversión en investigación y desarrollo tecnológico sectorial solo ha representado en promedio el 11,5 % de la inversión pública agropecuaria en los últimos trece años.

Los sistemas productivos presentan estructuras de costos poco flexibles y altamente dependientes de insumos importados de difícil sustitución. Los insumos pueden llegar a representar en promedio el 30 % de los costos totales (CRECE, 2014) y el costo logístico para transportar de la finca al puerto

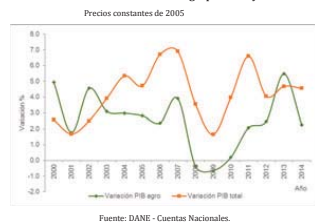
¹ De acuerdo con los resultados de la Misión para la Transformación del Campo: 1) Ciudades y aglomeraciones corresponde a las ciudades con más de 100.000 habitantes en la cabecera, sus aglomeraciones y los municipios que cumplen una función subregional; 2) Ciudades intermedias incluye los municipios con población entre los 25.000 y 100.000 habitantes con alta densidad poblacional; 3) Rural incorpora los municipios que tienen cabeceras pequeñas —menos de 25.000 habitantes— y densidades poblacionales intermedias —entre 10 a 100 habitantes por kilómetro cuadrado—; y 4) Rural disperso contempla los municipios con cabeceras pequeñas, densidad de población baja —menos de 10 habitantes por kilómetro cuadrado— y alta concentración de la población en la zona resto.

343

o al aeropuerto es más alta en Colombia que en el resto de Latinoamérica y el Caribe. Un kilómetro recorrido en Colombia cuesta USD\$ 4,79, casi el doble de lo que cuesta en estos países USD\$ 2,61 (Banco Mundial, 2014).

Lo anterior se refleja en el comportamiento del PIB agropecuario, el cual presentó una tasa de crecimiento inferior a la del PIB total durante el periodo 2000 a 2014, excepto en los años 2000, 2002 y 2013. Este comportamiento de la tasa de crecimiento (2,1 %) está por debajo del promedio de los países de América Latina y el Caribe, que alcanzaron el 2,7 % durante el mismo periodo.

Gráfico VII-1. Evolución de la Variación del PIB Agropecuario y del PIB total 2000-2014



Fuente: DANE - Cuentas Nacionales.

A partir de 2002, con la finalidad de reducir el déficit fiscal, el Gobierno nacional tomó la decisión de eliminar un conjunto de entidades del orden nacional, implicando una reducción de la institucionalidad del sector agropecuario y rural del 60 % (DNP-MTC, 2014b). Aunque el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) logró incrementar el presupuesto de inversión del sector en 171 %, pasando de 1,2 billones en el 2010 a 3,5 billones en el 2014 (DNP-MTC, 2014b), esta entidad se convirtió en el principal ejecutor de los instrumentos de política, asumiendo parte de las responsabilidades con las entidades adscritas y de aquellas que fueron suprimidas, perdiendo su rol de rector de la política sectorial. Lo anterior se evidencia en que el MADR pasó de ejecutar el 54,8 % del presupuesto de inversión en 2002 al 77,6 % en 2013. Durante este periodo, el 41 % de los recursos (\$ 6,3 billones) se asignaron por convocatoria pública, lo que implicó que las intervenciones se atomizaran, impidiendo una articulación efectiva entre los diferentes instrumentos de política e incluso generando efectos contrarios en la corrección de los desequilibrios regionales. Del total de recursos por convocatoria, el 88 % fueron ejecutados por el MADR a través de 10 proyectos de inversión. Lo que llevó a tercerizar parte de la ejecución presupuestal con entidades ajenas a la institucional sectorial.

Por otro lado, si bien existen instancias regionales para fomentar la participación a los agentes locales como los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CDMR) y los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (Consea), estas tienen limitaciones para agenciar satisfactoriamente el desarrollo rural y agropecuario de sus regiones, pues son de carácter asesor y no decisorio.

344

Sin embargo, es importante reconocer que a partir de 2012, el campo colombiano y el sector agropecuario han recobrado protagonismo en el diseño de la política pública y en la asignación del presupuesto. Esto se traduce por una parte en un ajuste institucional del MADR y la creación de entidades que apoyan la planificación del desarrollo rural y agropecuario como la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP); y aquellas que se encargan de la implementación de la Ley de Víctimas (1448 de 2011), como la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras (URT). Por otra parte, se refleja en un aumento significativo del presupuesto sectorial y en nuevos mecanismos de asignación y ejecución.

Lo anterior permitió desarrollar instrumentos de política más eficientes como el Programa de Vivienda Rural, el Programa de Formalización de Tierras, y el Fondo de Microfinanzas Rurales, entre otros. Así mismo, fue posible fortalecer las instancias territoriales a través del Pacto Agrario y crear nuevas instancias con organizaciones campesinas mediante las cuales se construyeron propuestas e instrumentos que contribuyen a una mejor gestión del desarrollo rural en el país y a saldar deudas históricas con el campo.

Finalmente, se debe resaltar que en los últimos dos años el sector presentó un crecimiento importante y sin precedentes desde la década de los noventa, el cual se suma a la reducción de casi siete puntos porcentuales en el nivel de pobreza rural por ingresos. Todo esto confirma la importancia del rol del campo colombiano en el desarrollo del país y reflejan los esfuerzos institucionales que recientemente se han adelantado en favor del sector.

B. Visión

La construcción de una paz estable y duradera, la disminución de las brechas territoriales y poblacionales en las condiciones de vida, y una población rural más educada, pasa necesariamente por la transformación integral del campo colombiano.

Lo anterior requiere pensar en el territorio rural como un espacio en el que convergen la igualdad de oportunidades para la población junto con el crecimiento y la competitividad de las actividades económicas rurales, principalmente las agropecuarias, reconociendo las diferencias regionales y urbano-rurales. Esto permitirá que en el mediano y largo plazo los habitantes del campo puedan vivir dignamente, logren movilidad social a través del ejercicio de actividades económicas competitivas y sostenibles, con la tranquilidad de contar con una institucionalidad que los represente, responda a sus necesidades, potencie sus oportunidades y promueva la garantía de sus derechos, y de esta manera evitar la repetición del conflicto. Esta visión debe tener en cuenta los insumos de los procesos participativos que se llevaron a cabo en los últimos dos años, principalmente los del Pacto Agrario y los de las mesas de negociación con otras organizaciones campesinas, las propuestas del sector empresarial del campo colombiano y sus agremiaciones, así como las recomendaciones de la Misión para la Transformación del Campo.

345

Objetivos

- Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde.
- Cerrar las brechas urbano-rurales y sentar las bases para la movilidad social mediante la dotación de bienes públicos y servicios sociales que apoyen el desarrollo humano de los pobladores rurales.
- Acelerar la salida de la pobreza y la ampliación de la clase media rural a través de una apuesta de inclusión productiva de los campesinos.
- Impulsar la competitividad rural a través de la provisión de bienes y servicios sectoriales que permitan hacer de las actividades agropecuarias una fuente de riqueza para los productores del campo.
- Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.
- Consolidar el territorio, mejorar el hábitat (vivienda, agua y saneamiento básico) y desarrollar la economía propia de los propios indígenas y del pueblo Rrom.

C. Objetivos, estrategias y metas

Objetivo 1. Ordenar el territorio rural buscando un mayor acceso a la tierra por parte de los productores agropecuarios sin tierras o con tierra insuficiente, el uso eficiente del suelo y la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad bajo un enfoque de crecimiento verde.

El ordenamiento social y productivo del territorio apunta a generar las condiciones que permitan a los productores agropecuarios aprovechar la tierra como un factor productivo que contribuye a la generación de riqueza, la estabilización socioeconómica, el incremento de la competitividad sectorial y la mejora de su propio bienestar. Para lograr tal fin, resulta indispensable que confluían tres elementos: acceso a la tierra, claridad en los derechos de propiedad y seguridad jurídica, y uso eficiente del suelo. En este sentido, se plantean las estrategias descritas en los siguientes numerales.

a. Facilitar el acceso a la tierra

Los mecanismos de acceso a la tierra se deben orientar principalmente a la población rural de escasos recursos que carece de tierra o la tiene de forma insuficiente. Para este propósito, el Estado debe recuperarlas, producto de la realización de procesos agrarios de clarificación de la propiedad y deslinde, extinción de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, y procedimientos administrativos de revocatoria directa de titulaciones ilegales. Si estas fuentes resultan

346

También debe adelantarse de manera oficiosa los procesos agrarios con miras a revisar la situación de tenencia y ocupación de los inmuebles rurales.

De otra parte, se deben implementar todas las acciones orientadas a saldar la deuda en materia de tierras colectivas con las comunidades étnicas. Lo anterior implica adoptar un plan de titulaciones colectivas con tiempos precisos que permita culminar con los procesos pendientes tanto en comunidades indígenas como afrocolombianas. Este plan debe considerar las pretensiones territoriales, la disponibilidad de tierras y la ocupación ancestral, buscando dar cumplimiento a los compromisos sin generar conflictos con otro tipo de comunidades que también habitan en las mismas zonas rurales.

C. Promover el uso eficiente del suelo y los recursos naturales

El uso eficiente del suelo y de los recursos naturales requiere instrumentos que estimulen su aprovechamiento productivo, en especial el de las tierras de vocación agrícola. El diseño de estos instrumentos debe realizarse a partir de información semidetallada (1:25.000), resultante de la identificación de los suelos con capacidad productiva, que permita identificar las condiciones agroecológicas del suelo y la oferta ambiental del territorio. La disponibilidad de información facilita el ordenamiento del suelo rural y provee las herramientas para el diseño de incentivos para su uso eficiente en marco del concepto de crecimiento verde. Este ejercicio debe incorporar metodologías que aseguren la participación activa de los pobladores rurales en los procesos de ordenamiento y conducir a la reconversión de las tierras rurales, especialmente en aquellas zonas en donde se presentan conflictos por sobreexplotación y subutilización. Lo anterior debe además acompañarse de otros mecanismos que se consideren relevantes y efectivos para aumentar el costo de oportunidad de no usar productivamente el suelo rural, entre los que se encuentra el impuesto predial.

Debido a la heterogeneidad del suelo rural colombiano, la escasa dotación de infraestructura y la existencia de suelos con limitaciones agroecológicas en términos productivos en algunas regiones, se deben desarrollar instrumentos que apunten al uso eficiente del suelo en escalas adecuadas, de conformidad con los lineamientos y criterios determinados por la UPRA, y promover proyectos de gran envergadura de mediano y largo plazo que involucren a los pequeños productores e inversionistas en condiciones equitativas. Estos instrumentos contemplan la posibilidad de crear zonas especiales de desarrollo rural y agropecuario, en las cuales se podrá establecer contratos de largo plazo sobre tierras de la Nación y la acumulación productiva de tierras que fueron baldíos sobre la base del involucramiento de los campesinos y pequeños productores de la región sin que necesariamente exista transferencia de dominio sobre la tierra explotada.

De igual manera, con el fin de incentivar el uso de los recursos forestales, es necesario focalizar tres zonas de desarrollo estratégico con encadenamiento para la producción de bienes y servicios del subsector, logística y comercialización interna y externa. Para ello, se propone diseñar e implementar nuevos instrumentos para la promoción de plantaciones forestales con fines comerciales y silvopastoriles, conforme a las condiciones del cultivo y el tipo de productor, así como incentivos para el aprovechamiento sostenible de los bosques naturales. Adicionalmente, se debe

348

insuficientes, se debe considerar la compra de predios a través del procedimiento de adquisición directa. Adicionalmente, es conveniente continuar con la ejecución de la política de restitución de tierras en favor de las víctimas, aspecto que se desarrolla en la estrategia transversal *"Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz"*.

Con el fin de contar con mayor disponibilidad de tierras, se propone evaluar las áreas susceptibles de sustracción de las zonas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959, bajo el entendido que solo serán sustraídas aquellas que cumplan estrictamente con los requisitos establecidos en la normatividad pertinente y que tienen vocación agropecuaria debidamente verificada, sin contribuir de esta manera a la ampliación de la frontera agropecuaria, con mecanismos explícitos de protección a las fuentes de agua y de acuerdo con la zonificación de ordenamiento establecida para cada una de ellas. Las actividades que en estas áreas se desarrollen deben ser compatibles con la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales. Le corresponde al MADS establecer las condiciones y requisitos para tal efecto.

b. Generar seguridad jurídica en relación con la tierra

La seguridad jurídica en relación con la tierra facilita su recuperación ante un eventual despojo o controversia, promueve la inversión y el desarrollo económico, así como la existencia de un mercado de tierras equitativo y transparente. Este es un principio rector de nuestro ordenamiento jurídico en virtud del cual se otorga certeza y estabilidad en los derechos adquiridos conforme a la Constitución y la Ley, previniendo que estos sean desconocidos sin causas legales claras preestablecidas.

En relación con derechos de uso y de propiedad sobre la tierra, la seguridad jurídica se puede ver amenazada por diversas situaciones, tales como la informalidad en su tenencia y los posibles vicios que se puedan generar en la tradición inmobiliaria. Estas situaciones implican que ante la falta de claridad y certeza jurídica en los títulos o en el goce material, quien detenta la tierra se ve en la constante amenaza de perderla.

Una primera acción para contrarrestar tal amenaza, es contar con un catastro moderno en el que la formación y actualización se lleve a cabo con un enfoque multipropósito que permita la individualización de los predios rurales con una representación gráfica que recoja las variables físicas y jurídicas de manera acertada, y cuya información sea coherente con el registro de la propiedad. Esto debe permitir contar con información actualizada y centralizada del nivel municipal y departamental; no obstante, mientras dicho catastro es implementado, es necesario continuar con la actualización catastral hoy existente.

Así mismo, se debe institucionalizar e implementar una metodología, a cargo de una entidad del orden nacional, que empodere a los entes territoriales para la formalización de los predios rurales conforme a los lineamientos impartidos desde el nivel nacional. Esta metodología debe ser implementada por barrido predial y de forma articulada con la actualización del catastro rural.

² Esta entidad se abordará con mayor profundidad en el objetivo 5 de este capítulo.

347

reformular el Certificado de Incentivo Forestal (CIF) articulándolo con líneas de crédito para proyectos forestales acordes a los flujos de caja generados por el proyecto productivo, solventando así los periodos de falta de liquidez propios de la estacionalidad de ingresos de las actividades forestales. En particular, para los pequeños productores se plantea una tasa subsidiada.

Dado el estado de deterioro de los recursos pesqueros y de la actividad de pesca artesanal continental y marina, es necesario implementar áreas de cría y reproducción de especies nativas de importancia económica que contribuyan a mejorar las condiciones de los pescadores artesanales y ordenar la actividad. Para ello se requiere adelantar un trabajo coordinado con las CAR y la AUNAP que permita la priorización, medición, mapeo, censo, limpieza y siembra de especies. En este sentido el MADR a través de la AUNAP, como autoridad nacional para la regulación, el ordenamiento y la administración de la actividad pesquera y acuícola, debe revisar el mecanismo de asignación de cuotas de tal forma que apliquen únicamente para la pesca industrial marina, ya que es en este tipo de pesquería donde se puede constatar en puerto el registro del barco, la patente y los volúmenes desembarcados.

Así mismo, se debe implementar el Plan Nacional de Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en Colombia, el cual establece las estrategias para mejorar los niveles de productividad y competitividad de la acuicultura nacional de forma que se convierta en un región productivo de importancia en el sector agropecuario.

Finalmente, con el propósito de mitigar los impactos que tienen la variabilidad y el cambio climático sobre los sistemas productivos agropecuarios y lograr un crecimiento sostenible, es necesario adelantar la clasificación agroclimática actual y prospectiva del territorio, con base en escenarios de cambio climático y acorde con las metodologías y criterios definidos por la UPRA. Además, emprender el diseño e implementación de un Sistema de Alertas Agroclimáticas Tempranas (SAAT) y formular planes de adaptación y mitigación al cambio climático para los sistemas productivos y las zonas prioritizadas.

Metas: Ordenamiento social, ambiental y productivo del territorio

Meta Intermedia	Línea base - 2013	Meta a 2018
Predios intervenidos por la política de ordenamiento social y productivo del territorio	578.933	885.745

Producto	Línea base - 2014	Meta a 2018
Predios rurales actualizados catastralmente*	570.189	850.745
Predios formalizados y entregados para el desarrollo rural	8.744	80.000
Familias de comunidades étnicas beneficiadas con acceso a tierra	159.485	174.485

349

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Hectáreas ordenadas en cuanto a su tenencia, ocupación y aprovechamiento	72.704	550.000
Hectáreas con capacidad productiva para el ordenamiento social y productivo del territorio con levantamiento de información agroológica a escala 1:25.000	1.723.639	6.800.000
Hectáreas estratégicas para el desarrollo de sistemas productivos zonificadas a escala 1:25.000	0	2.000.000
Sistemas productivos agropecuarios con medidas de adaptación y mitigación al cambio climático	0	8

* Línea base 2013

Objetivo 2. Cerrar las brechas urbano-rurales y sentar las bases para la movilidad social mediante la dotación de bienes públicos y servicios que apoyen el desarrollo humano de los pobladores rurales.

Mejorar de manera rápida y significativa las condiciones de vida de la población rural es el primer eslabón para disminuir las brechas entre el campo y la ciudad y avanzar en la superación de la pobreza rural. Las estrategias para alcanzar este objetivo deben considerar en sus mecanismos de implementación las diferencias entre los pobladores rurales y urbanos, haciendo especial énfasis en la necesidad de mejorar la calidad y el acceso real de los pobladores rurales a vivienda, educación, salud y mecanismos de protección social. Así mismo, es necesario contar con planes y metas específicas por zonas y buscar la coordinación con las intervenciones integrales en territorios rurales⁵. Para ello, se propone actuar en los siguientes aspectos:

a. Mejorar las condiciones de habitabilidad y el acceso a servicios públicos de la población rural

El MADR debe implementar un programa de habitabilidad rural que asegure la provisión de soluciones integrales con diseños acordes a las necesidades y a las condiciones socioambientales de los hogares rurales. El diseño de las viviendas debe integrar soluciones de saneamiento básico adecuadas a los usos y costumbres de las poblaciones rurales, particularmente espacios específicos de cocinas abiertas, evitando así la contaminación intramural y dando especial énfasis al mejoramiento de vivienda en sitio propio. Las viviendas requieren sistemas de acceso al agua para consumo humano que sean económicos y ambientalmente sostenibles, lo que implica un esfuerzo importante de coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT). De igual manera, la ejecución del subsidio familiar de vivienda rural debe ser más eficiente, disminuyendo los tiempos de postulación y entrega, y se deben rediseñar los instrumentos existentes y crear nuevos incentivos y estrategias de subsidios, de ahorro y de crédito diferencial para el acceso que

⁵ La descripción de los mecanismos de intervención integral en territorios rurales se desarrollará en el Objetivo 3 sobre inclusión productiva.

350

Meta Intermedia

Meta Intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Déficit habitacional rural	59%	55%

Producto

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Soluciones de vivienda rural entregadas	47.460	75.000
Personas con acceso a agua potable en la zona rural	7.937.296	8.517.296
Personas con manejo adecuado de aguas residuales en la zona rural	7.368.425	8.188.425

Objetivo 3. Acelerar la salida de la pobreza y la ampliación de la clase media rural mediante una apuesta de inclusión productiva de los pobladores rurales.

Acelerar la salida de la pobreza y la construcción de la clase media en el campo mediante una apuesta de inclusión productiva requiere que el territorio sea intervenido integralmente, de manera sistemática y ajustada a la realidad de cada región. Complementariamente, para lograr mayor impacto en la reducción de la pobreza en el área rural, es necesario el desarrollo de acciones articuladas y concentradas en los territorios y en las poblaciones más vulnerables. Esto implica implementar las siguientes estrategias:

a. Desarrollar mecanismos de intervención territoriales flexibles, oportunos y pertinentes

Se plantea impulsar la construcción de mecanismos de intervención integral en territorios rurales para promover la agricultura familiar y la pequeña y mediana producción agropecuaria, diseñados y desarrollados con los pobladores rurales a través de arreglos participativos que aseguren que los instrumentos de política respondan a la realidad y temporalidad del campo colombiano. Para ello, se debe contar con recursos específicos de diversas fuentes, y con metas y tiempos definidos. Además, es necesario establecer un arreglo institucional en el que converjan el Gobierno nacional, los gobiernos locales, las comunidades rurales, los empresarios del campo y la industria, sobre la base del fortalecimiento de las capacidades regionales para la gestión del desarrollo rural, con especial énfasis en las familias campesinas, cuyo principal sustento son las actividades agropecuarias, y en las mujeres rurales, que requieren políticas diferenciadas para garantizar su participación efectiva.

Estos mecanismos apuntan a ordenar las tierras rurales en términos de su propiedad y uso, de acuerdo con lo planteado en el primer objetivo de este capítulo, a igualar en oportunidades a los pobladores rurales y en dotación de infraestructura al territorio, y a que los campesinos tengan los activos y las capacidades para generar ingresos sostenibles en el tiempo. De esta forma, se asegura una trayectoria sostenible de salida de la pobreza y la consolidación de la clase media rural.

352

permitan aumentar la cobertura. Todo lo anterior, implica que la asignación de los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) considere la situación de déficit habitacional entre las zonas urbanas y rurales.

Así mismo, las soluciones en materia de habitabilidad deben estar articuladas con las intervenciones integrales en territorios rurales y con la política de suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural. Adicionalmente, estas soluciones deben orientarse a promover esquemas sostenibles de aseguramiento, realizar procesos de investigación e innovación para desarrollar proyectos basados en la demanda en el contexto rural, y articular acciones en el marco de la política de gestión integral del recurso hídrico para proteger las cuencas abastecedoras y generar incentivos a la población rural. Para ello, es necesario diseñar e implementar un sistema de seguimiento y evaluación, así como realizar los ajustes y los desarrollos normativos necesarios y adaptar las normas técnicas de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y sismo resistencia a las características y necesidades rurales acorde con lo establecido en el Documento CONPES 3810 de 2014.

b. Implementar planes de acceso y mejoramiento de calidad de los servicios de educación y salud rurales

Las estrategias en salud y educación rural, desarrolladas en la estrategia transversal de "Movilidad Social" deben tener en cuenta el contexto territorial. El grado de ruralidad del municipio o la región debe ser un elemento esencial para el diseño e implementación de acciones que permitan incrementar el acceso, calidad y pertinencia de la educación para la población rural. Para esto, es necesario mejorar la cobertura en educación básica, promover el ingreso y permanencia en la educación media, y apoyar el tránsito hacia carreras universitarias, técnicas y tecnológicas acordes a las actividades económicas de las regiones. Así mismo, se debe avanzar en la formación para el desempeño de actividades agropecuarias de acuerdo con las necesidades del sector productivo. En cuanto a la salud, es prioritario mejorar el acceso y lograr un servicio continuo y oportuno de la población en las zonas rurales, así como escalar la estrategia de atención en salud a la población que vive en municipios rurales dispersos. Para lograr todo lo anterior, es necesario aprovechar la profundización en internet lograda en el pasado cuatrienio por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

c. Ajustar el sistema de seguridad social rural y promover la formalización laboral

En materia de formalización laboral de los pobladores del campo se plantea diseñar e implementar un esquema alternativo de protección social que considere las condiciones de las actividades rurales (estacionalidad, contrato laboral flexible por períodos menores a un mes, temporalidad), adelantar un programa específico de formación para el trabajo en actividades agropecuarias, y formular nuevos incentivos para el relevo generacional que estén atados a las intervenciones integrales en territorios rurales y que además contribuya a generar trabajo descente en la áreas rurales. En este contexto, se debe garantizar que las personas que laboran en el campo tengan también forma de cotizar para acceder a protección económica en la vejez o en caso de invalidez.

351

Particularmente, se requieren instrumentos para la formalización de la propiedad por barrido en las regiones de intervención, información para la planificación del uso productivo del suelo por lo menos a escala 1:25.000, y proyectos de infraestructura para la adecuación de tierras que sean acordes a las condiciones agroclimáticas de la región. Las intervenciones en vivienda, acceso a servicios públicos, infraestructura vial y asistencia técnica deben priorizar las zonas de implementación de estos programas.

b. Desarrollar las capacidades productivas y comerciales de las comunidades rurales

En materia de desarrollo de capacidades productivas y comerciales, se deben fortalecer las habilidades de los campesinos en términos de organización, comercialización y mejoramiento de la competitividad, especialmente de aquellos que tienen sistemas productivos de agricultura familiar.⁴

En primer lugar, es necesario realizar una acción integral para la inclusión social y productiva con enfoque territorial que apunte a mejorar las condiciones de vida y crear tejido social con énfasis en acciones diferenciadas para la mujer rural. Para ello, el Departamento para la Prosperidad Social (DPS) en conjunto con el MADR, debe crear las condiciones de primer escalafón de ingresos para la población rural más pobre en el marco de los mecanismos de intervención integral en territorios rurales. La integralidad de las intervenciones del DPS se desarrolla a través de siete componentes: 1) transferencias monetarias condicionadas; 2) seguridad alimentaria; 3) generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades y acumulación de activos para hogares en extrema pobreza; 4) mejoramiento de habitabilidad y pequeña infraestructura; 5) inclusión y educación financiera; 6) acceso a agua; y 7) capitalización microempresarial. Para lograr el desarrollo y la articulación de los componentes, así como la construcción de tejido social, se implementará el acompañamiento familiar y comunitario por parte de los cogestores sociales de la Red Unidos.

En este mismo sentido de integralidad y enfoque territorial, se deben implementar acciones para las comunidades indígenas y afrodescendientes en sus territorios colectivos a través del Programa IRACA del DPS. Este comprende elementos de seguridad alimentaria y el desarrollo de un proyecto productivo en el marco del fortalecimiento comunitario a través de la construcción participativa de las comunidades.

En segundo lugar, en la línea de la generación de capacidades productivas, es necesario contar con un modelo de acompañamiento para el desarrollo de negocios rentables agropecuario y agropecuarios sobre la base de los saberes locales y regionales, así como impulsar la innovación a partir de la incorporación de buenas prácticas productivas y comerciales que faciliten el acceso a los mercados en condiciones justas y competitivas. Para esto, se requiere el desarrollo de planes de negocio y el fortalecimiento de las figuras asociativas y esquemas cooperativos y solidarios que mejoren las capacidades productivas y comerciales en el marco de apuestas agropecuarias de impacto regional. Particularmente, se plantea diseñar e implementar la ruta para el emprendimiento y el desarrollo empresarial rural. Esto implica, entre otros aspectos, la capacitación

⁴ Para efectos de esta estrategia, por agricultura familiar se entiende aquellos sistemas de producción rural en los que prevalece el trabajo familiar no remunerado, el hogar habita donde se encuentra el sistema productivo y los ingresos del productor provienen principalmente de las actividades agropecuarias.

353

en planes de negocio, la formalización de la actividad empresarial de las asociaciones rurales, y la implementación de un sistema de información sobre la actividad empresarial en el sector rural.

Finalmente, con el objeto de atender integralmente a las familias agricultoras, se diseñará un plan nacional para el fomento y protección de la agricultura familiar, que apoyará proyectos integrales de producción, transformación y comercialización agropecuaria, incentivando y apoyando la producción sostenible y facilitando el acceso a bienes y servicios del Estado, para contribuir al afianzamiento de la población rural en sus territorios.

c. Facilitar el acceso a activos y mercados

Teniendo en cuenta que la tierra es uno de los principales activos productivos del campo, los instrumentos por los cuales se otorgue o uso deben considerar las zonas de los mecanismos de las intervenciones integrales en territorios rurales y los demás aspectos que se proponen en el objetivo uno de este capítulo.

Así mismo, se plantea el desarrollo de acciones que incrementen la colocación de créditos, especialmente por parte del Banco Agrario para campesinos y productores dedicados a la agricultura familiar, principalmente en zonas rurales y rurales dispersas, minimizando trámites, ofreciendo líneas de crédito acordes a los flujos de caja y necesidades de los productores, entre otros. Adicionalmente, se requiere incrementar la liquidez del Fondo de Microfinanzas de Finagro con el fin de otorgarle mayores recursos a las cooperativas y ONG financieras para que continúen con sus actividades de inclusión financiera. Como complemento a esto, se deberá brindar asistencia técnica y capacitación a estas instituciones que el fin de fortalecerlas y lograr que brinden mejores y mayores servicios a los usuarios financieros.

Igualmente, deben desarrollarse mecanismos que acerquen a los pequeños productores a los mercados de las ciudades. Para esto, se propone la implementación de acciones específicas de inclusión de pequeños productores y hogares dedicados a la agricultura familiar en los planes de abastecimiento de las ciudades y en las estrategias de compras públicas de entidades del orden nacional y territorial; el impulso a mercados campesinos; la prestación de servicios para el mercado de los productos; y la provisión de maquinaria e infraestructura para los procesos de transformación, almacenamiento y distribución de los productos de agricultura familiar campesina.

Metas

Inclusión productiva de los pobladores rurales

Meta intermedia	Línea base - 2013	Meta a 2018
Hogares en pobreza rural por ingresos	1.156.811	1.003.877

354

Producto	Línea base - 2014	Meta a 2018
Mecanismos de intervención integral en territorios rurales establecidos	2	6
Familias indígenas y afrodescendientes con seguridad alimentaria, proyecto productivo y fortalecidas a escala comunitaria	10.000	30.726
Familias participantes de intervenciones integrales para la inclusión social y productiva	970	35.000
Hogares con planes de negocio	53.718	70.000
Personas vinculadas a programas de asociatividad y desarrollo empresarial rural	38.895	45.000

Objetivo 4. Impulsar la competitividad rural a través de la provisión de bienes y servicios sectoriales que permitan hacer de las actividades agropecuarias una fuente de riqueza para los productores del campo.

La provisión de bienes y servicios públicos sectoriales posibilita el mejoramiento sostenido de la competitividad del sector agropecuario y sus empresarios, permitiendo mayor eficiencia de los sistemas productivos y asegurando que las actividades agropecuarias sean en efecto un motor de crecimiento económico y una fuente de riqueza para los productores agropecuarios. En este sentido, se requieren acciones orientadas a brindar servicios de apoyo integral que correspondan a las necesidades de los productores y las condiciones de los mercados, garantizar el uso eficiente del suelo y de los recursos hídricos, optimizar las condiciones de comercialización y logística para la producción agropecuaria en las regiones, mejorar la gestión de riesgos de mercado y climáticos, incrementar la oferta de recursos financieros para el sector y lograr el aprovechamiento comercial para la agricultura. Para ello, se plantean las estrategias descritas en los siguientes numerales.

a. Desarrollar un nuevo modelo de asistencia técnica integral y consolidar el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial

Se plantea crear un sistema de asistencia técnica integral, masivo, pertinente y oportuno, con el cual se logre que los productores rurales mejoren la productividad y la rentabilidad de los sistemas productivos de manera sistemática y rápida. Este esquema debe considerar los requerimientos en términos de servicios a partir de perfiles diferenciados por tipo de productor y de proyecto productivo. Para ello, se propone la creación de módulos de atención con modelos operativos que satisfagan las necesidades específicas de asistencia técnica, no sólo en temas agropecuarios sino en otros complementarios al desarrollo de la actividad económica rural, y contar con un arreglo institucional que involucre a los entes territoriales, los gremios, las asociaciones de productores y agentes prestadores de servicios debidamente certificados.

355

Adicionalmente, se propone que el modelo de asistencia técnica se articule con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, así como con el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación. Para esto, La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (Corpoica), con el direccionamiento del MADR, debe brindar soporte técnico y administrativo para el desarrollo y fortalecimiento del Sistema, lo cual implica el desarrollo de modelos de producción que brinden soluciones tecnológicas por sistemas productivos y regiones. Es decir, los modelos se deben definir a partir de las zonas agroecológicas haciendo explícita su creación, actualización o validación en territorio. Igualmente, es necesario que este proceso considere explícitamente el papel de las universidades nacionales y regionales y de los centros de investigación y desarrollo tecnológico del sector agropecuario de Colombia (CENI) a través de la generación de sistemas departamentales de innovación, basados en vínculos colaborativos para la generación de capacidades y conocimientos que permitan brindar soluciones pertinentes, ágiles y oportunas en las regiones.

Se debe, además, incorporar a los productores como agentes del proceso de investigación e innovación y buscar establecer estándares y procesos de certificación técnica para que los distintos centros de investigación accedan a los recursos de regalías para ciencia, tecnología e innovación. Para ello es necesario articular las fuentes de financiación nacional y regional para así optimizar los resultados e incrementar la competitividad del sector. Lograr los objetivos aquí propuestos y aprovechar las oportunidades de mejora, requiere desarrollar e implementar un sistema de información, seguimiento y evaluación para los desarrollos tecnológicos y su adopción.

b. Avanzar en la modernización de la infraestructura de adecuación de tierras bajo el concepto del uso eficiente del suelo y del agua

Es necesario contar con un modelo de planificación de la infraestructura de adecuación de tierras que tenga como punto de partida las demandas hídricas de los sistemas productivos, busque la gestión sostenible del recurso hídrico, incorpore modelos productivos que hagan un uso más eficiente del agua, y garantice la sostenibilidad de esta infraestructura en el tiempo.

A través de este modelo se debe planificar y ejecutar una nueva generación de distritos de adecuación de tierras mediante esquemas de inversión e instrumentos que propicien la participación privada en la construcción, la operación y el mantenimiento de infraestructura, especialmente en los de gran escala, con el fin de asegurar el cumplimiento y la sostenibilidad de todas sus dimensiones: técnica, económica, social y ambiental. Además, se debe considerar dentro de la ampliación de la cobertura con adecuación de tierras, la necesidad de infraestructura de almacenamiento de agua teniendo en cuenta la gestión del recurso hídrico y su uso multipropósito. Esto con el fin de enfrentar riesgos climáticos tales como inundaciones o sequías que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal y pesquera. De igual manera, se deben desarrollar esquemas que aseguren que los medianos y pequeños productores puedan ser beneficiados de la oferta de servicios de esta nueva generación de distritos de adecuación de tierras.

Así mismo, especialmente en los distritos de pequeña y mediana escala, es necesario fortalecer a las asociaciones de usuarios para que a través de ellas se asegure el mantenimiento y funcionamiento,

356

ajustar la asignación de incentivos financieros en el marco de las intervenciones integrales en territorios rurales e incluir, entre otros, los costos de energía, el apoyo a la pre-inversión de los proyectos y el fortalecimiento organizacional de los usuarios. Complementariamente, se deben adelantar acciones orientadas a mejorar los indicadores de productividad, competitividad y sostenibilidad de los distritos existentes en el país a través de un plan específico de rehabilitación de distritos de riego que incorpore el establecimiento de proyectos productivos agropecuarios que garanticen la sostenibilidad de la infraestructura.

c. Implementar un plan maestro de rehabilitación de vías terciarias del país

Se propone implementar un plan maestro de rehabilitación de vías terciarias que priorice las obras en las zonas de intervención de los mecanismos de intervención integral en territorios rurales y en otras fundamentales para el mejoramiento de la productividad sectorial conforme a la estrategia de aprovechamiento comercial para el sector agropecuario. Este plan se desarrolla en detalle en la estrategia transversal "Competitividad e Infraestructura Estratégicas", su implementación está a cargo del Ministerio de Transporte con el acompañamiento del MADR, y debe contener las fuentes de recursos, así como el arreglo institucional que asegure avanzar de manera ágil y eficaz en el territorio.

d. Reformar el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario e implementar instrumentos para el manejo de los riesgos de mercado y climáticos

En materia de financiamiento se propone desarrollar un sector financiero, y su respectiva institucionalidad, moderna y ajustada a la realidad de la actividad agropecuaria. Se debe contar con más recursos de crédito para el sector, especialmente para aquellos grupos poblacionales que tienen mayores limitaciones para acceder a mecanismos de financiación. En este sentido, es necesario orientar los recursos de crédito de rescuento a los segmentos de pequeños productores y al crédito de largo plazo por línea de inversión, independiente del tamaño del productor. La cartera sustitutiva debe priorizar los créditos dirigidos al desarrollo del sector agropecuario y agroindustrial, y se deben unificar las dos clases de títulos de desarrollo agropecuario (TDA). Adicionalmente, se requiere una regulación apropiada para la banca de segundo piso que tenga en cuenta que el riesgo crediticio de este tipo de entidades es diferente dado que las operaciones crediticias se dan con los bancos de primer piso. Esto le permitirá a Finagro, entre otras cosas, contar con mayores recursos para el sector.

Para que el sector financiero privado llegue a todas las zonas rurales dispersas con un portafolio completo de servicios y productos financieros es necesario implementar incentivos para los intermediarios financieros. Complementariamente, se debe transformar al Banco Agrario en una entidad con una amplia oferta de productos y servicios financieros a la medida del sector, oportunos, pertinentes, con énfasis en los pequeños productores, y colocando recursos adicionales a los de rescuento. Esto va de la mano con acciones para facilitar el acceso a los recursos de rescuento a cooperativas y ONG financieras, y para promover la creación de fondos rotatorios de cooperativas y asociaciones de usuarios.

357

Por otra parte, un mejor manejo tanto de riesgo del mercado como climático necesita de instrumentos integrales y autosostenibles de gestión de riesgos para el sector agropecuario. Para esto se propone la creación de un modelo de aseguramiento que integre tanto al seguro agropecuario como el catastrófico. El seguro catastrófico debe ser por regiones y tomado por el Gobierno, lo que facilitará la adopción de otros tipos de instrumentos de gestión del riesgo, tales como coberturas de precios y tasa de cambio de manera más general.

Adicionalmente, se deben establecer menores tasas de interés a los créditos y del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) para aquellos productores que adquieran las pólizas de seguro agropecuario, y sean endosadas al Banco como garantía, así como instrumentos bursátiles y financieros de cobertura. Igualmente, se debe poner en marcha mecanismos de estabilización de ingresos bajo un modelo de gestión de riesgo compartido, en donde se espera generar ahorro en la época de altos ingresos y recursos de apoyo en las de bajos.

e. Establecer un modelo eficiente de comercialización y distribución de productos e insumos agropecuarios

Se propone construir un portafolio de soluciones logísticas rurales en diferentes regiones del país, dirigido tanto a los mercados regionales como a los internacionales, que facilite el acceso en condiciones competitivas, contrarrestando las posiciones dominantes de mercado. Estas soluciones deben considerar instrumentos financieros acordes a los montos de inversión requeridos y participación privada que facilite la construcción de centros de acopio, centros de logística, modernización de la flota pesquera, sistemas de frío, tecnología de trazabilidad, laboratorios, entre otros.

Así mismo, se deben estructurar y consolidar alianzas entre productores, transformadores y comercializadores en mercados regionales y nacionales para fomentar la transformación y agregación de valor a través de propuestas específicas por productos, tales como lavado, empaque, selección, tratamiento hidrotérmico, enfriamiento, entre otros.

De otro parte, el Gobierno nacional, de manera conjunta con los gremios de la producción y Vecol S.A. establecerá mecanismos concretos que faciliten la participación en el mercado de importación y distribución de insumos agropecuarios, especialmente de fertilizantes y plaguicidas.

f. Desarrollar un plan de aprovechamiento comercial para el acceso real de los productos agropecuarios a los mercados

Se plantea poner en marcha un plan de aprovechamiento de acuerdos comerciales buscando oportunidades reales y adecuando la producción agropecuaria conforme a estas. Para ello, se deben establecer instrumentos específicos que apoyen el aumento de la producción acorde a la demanda y en condiciones de calidad y cantidad, así como el mejoramiento de la escala productiva, asegurando el acceso y la permanencia en los diferentes mercados internacionales.

Particularmente, se debe apoyar la operación de la banca de inversión proveyendo información pertinente y oportuna y creando las condiciones de seguridad jurídica y dotación infraestructura

358

que apuntan a reducir los riesgos que desincentivan la inversión en el sector. De otra parte, se debe poner en marcha las acciones contempladas en el proyecto de mejoramiento del Sistema Nacional de Control e Inocuidad de Alimentos para el consumo nacional y la exportación bajo un enfoque de riesgo a cargo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima). Lo anterior, con el objetivo de consolidar y unificar dicho sistema y así apoyar los procesos de exportación de carne bovina y aviar a países prioritizados.

De otro lado, se debe avanzar en la consolidación del Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SMSF), logrando estándares que aseguren la entrada de los productos agropecuarios a diferentes mercados y la protección de la salud pública nacional. Es necesario hacer énfasis en aquellas acciones estatales que permitan la equivalencia del sistema, garantizando la admisibilidad de una parte importante de los productos con potencial. Particularmente, es conveniente fortalecer las actividades de inspección, vigilancia y control en programas prioritizados, e implementar una estrategia de control y erradicación de la brucelosis bovina y bufalina en zonas definidas de acuerdo con los circuitos pecuarios.

Se requiere un mecanismo para incrementar la cobertura y la capacidad operativa y analítica de los sistemas de diagnóstico y gestión del riesgo, con el objetivo de avanzar en la declaración del país como territorio libre y de baja prevalencia de la enfermedad de Newcastle. Igualmente, se debe fortalecer el sistema de vigilancia, control y erradicación de la mosca de la fruta en conglomerados frutícolas, y promover la implementación de los decretos 1500 de 2007 y 2270 de 2012 relacionados con el sistema de inspección de carne y productos cárnicos comestibles.

Todo lo anterior demanda avanzar en el ajuste institucional y la tercerización de algunos servicios orientados a la sanidad e inocuidad en la producción primaria, complementado con el fortalecimiento de esta gestión en el territorio, el mejoramiento del talento humano, de la infraestructura física, de los laboratorios, y de los sistemas de información.

Meta: Dotar de bienes y servicios sectoriales para la competitividad rural

Meta Intermedia	Línea base - 2014	Meta a 2018
Hectáreas sembradas de cultivos prioritizados*	2.347.915	3.029.258
Capacidad de carga (Inventario bovino/ha pecuarias)*	0,58	0,8

Cultivos prioritizados: cacao, cañahuate, maíz, palma de aceite, soya, frutales, hortalizas, forestales. Incluye silvopastoriles.

Producto	Línea base - 2014	Meta a 2018
Hectáreas de cultivos de café renovadas	386.400	279.000
Cabezas de ovinocaprina y porcícola*	6.300.000	6.930.000

359

Producto	Línea base - 2014	Meta a 2018
Toneladas de producción de carne de pollo y huevo*	1.943.165	2.376.142
Toneladas de producción de pesca y acuicultura	134.272	155.658
Productores rurales beneficiados con asistencia técnica integral	614.300	1.160.676
Hectáreas con seguro agropecuario	129.099	201.149
Operaciones de crédito en condiciones Finagro para la población rural y rural disperso	148.530	206.457
Modelos productivos definidos por sistema y región	17	20
Hectáreas adecuadas con manejo eficiente del recurso hídrico para fines agropecuarios	86.450	120.000

* Línea de base 2013

Objetivo 5. Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial que tenga presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores rurales y los atributos del territorio, que permita corregir las brechas de bienestar y de oportunidades de desarrollo entre regiones rurales.

Contar con un arreglo institucional integral y multisectorial es fundamental para asegurar que los objetivos y estrategias planteadas en este capítulo puedan materializarse. Este arreglo debe tener presencia territorial de acuerdo con las necesidades de los pobladores y las características locales. En este sentido, se proponen las siguientes acciones:

a. Crear la Autoridad Nacional de Tierras y fortalecer los servicios de justicia agraria

Se propone crear una entidad adscrita al MADR que tenga a cargo los procesos agrarios, la gestión de la formalización de la propiedad rural, el acceso y la distribución equitativa de tierras, la titulación de territorios a comunidades étnicas y la regulación del mercado de tierras. La aplicación de los procesos agrarios y la formalización de la propiedad rural, teniendo en cuenta que pueden afectar derechos patrimoniales de terceros, deben además operar a través de procedimientos administrativos que permitan determinar la existencia de los supuestos de hecho objeto de los procedimientos, acopiar las pruebas y someter a los jueces especializados los asuntos gestionados, para que sean estos los que tomen las decisiones de fondo en cada caso.

Complementariamente, se deben desarrollar y fortalecer los servicios de justicia con especialización en asuntos de derecho agrario. Para ello, se requieren procedimientos especiales de derecho agrario coherentes con la realidad y las particularidades del contexto rural, y en consecuencia sus reglas procedimentales no se deben remitir al Código General del Proceso Civil.

360

b. Crear el Fondo de Desarrollo Rural con mecanismos de ejecución en el territorio

Es necesario contar con un mecanismo financiero flexible, pertinente y oportuno para la ejecución de los planes de desarrollo rural e inclusión productiva, para lo cual se propone crear el Fondo de Desarrollo Rural que contará con personería jurídica. Las gobernaciones y las asociaciones de productores rurales deben tener la capacidad institucional necesaria para gestionar los planes y programas financiados a través de este Fondo. Esto implica contar con un programa específico para el fortalecimiento de las secretarías de agricultura y de las asociaciones de productores. Adicionalmente, la asignación de los recursos para la financiación de los planes y programas de desarrollo rural se debe determinar a través de un organismo colegiado de decisión a nivel territorial que busque, de manera participativa, priorizar las intervenciones integrales en territorios rurales, así como la articulación de las diversas fuentes.

c. Ajustar la institucionalidad sectorial actual creando mecanismos específicos de coordinación e intervención en el territorio rural y consolidar un sistema de información rural para la toma de decisiones

La institucionalidad sectorial debe apuntar a mejorar la intervención en el territorio y asegurar una ejecución más eficiente de los recursos, para ello se requiere crear las instancias necesarias y desarrollar una estructura presupuestal más acorde a la nueva gestión del desarrollo rural y agropecuario. Estas medidas buscan que el MADR se encargue primordialmente del diseño de la política sectorial y cuente con los arreglos institucionales que permitan que la ejecución de las políticas públicas llegue al territorio y beneficien la población rural de acuerdo con sus necesidades. Así mismo, estas medidas deben dotar al MADR de capacidades para una mejor gestión intersectorial de las políticas e instrumentos que incidan en el desarrollo rural y agropecuario.

Por su parte, Corpoica debe consolidarse como la entidad coordinadora del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial asegurando recursos presupuestales y técnicos necesarios sobre la base del nuevo marco legal de la entidad. De igual manera, se debe considerar un arreglo institucional eficiente para la provisión de asistencia técnica integral, buscando que este servicio, además de ser el vehículo para adelantar procesos de innovación en sistemas productivos agropecuarios, sea el medio a través del cual se acompaña a los productores en el desarrollo de negocios rurales rentables, especialmente los agropecuarios.

Adicionalmente, se requiere continuar con el ajuste institucional del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de forma que la entidad cuente con personal técnico idóneo e infraestructura moderna que le permita conseguir los estándares sanitarios que aseguren la sanidad vegetal y animal y contribuir así a la inocuidad de los alimentos a nivel nacional y lograr el acceso a mercados internacionales.

Así mismo, se debe fortalecer a la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) en la planificación y la gestión de los usos del suelo y del agua rurales para fines agropecuarios y para la adecuación de tierras de forma que haya un aprovechamiento eficiente de los recursos naturales (agua y suelo) en el desarrollo de las actividades productivas agropecuarias. Le corresponde a esta entidad apoyar la planificación y ejecución de los modelos

361

para el desarrollo de la nueva generación de distritos de adecuación de tierras, mediante esquemas de inversión e instrumentos que propicien la participación privada en la construcción, la operación y el mantenimiento de infraestructura, especialmente en los de gran escala.

Complementariamente, y con el fin de mejorar la coordinación de la política de desarrollo rural y agropecuario, en el marco del triángulo de buen gobierno, nación-territorio- comunidades, se propone revisar y ajustar el marco normativo de las instancias regionales y territoriales del sector, como son los consejos municipales de desarrollo rural (CMDR), los consejos seccionales de desarrollo agropecuario (Consea), el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial (CNAIA) y las secretarías de agricultura departamentales.

Finalmente, con el fin de consolidar un sistema de información rural para la toma de decisiones, se propone establecer una plataforma de información en el MADR que permita unificar los subsistemas, y las fuentes de información existentes en el sector rural. Para este propósito se deben ajustar los marcos muestrales de las diferentes encuestas que recogen información del campo colombiano a partir de los resultados III Censo Nacional Agropecuario.

D. Acuerdos de consulta previa con grupos étnicos

Las estrategias contenidas en la siguiente tabla, son resultado de la Consulta previa del PND 2014-2018 con las organizaciones que integran la Mesa Permanente de Concertación de los pueblos Indígenas y la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rom, con las respectivas entidades del Gobierno Nacional que aparecen en la columna de Entidad Responsable.

Las estrategias contenidas en estas matrices se revisaron de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Constitucionalidad
2. Legalidad
3. Pertinencia cultural
4. Correspondencia con las líneas y el planteamiento estratégico del PND
5. Adecuación a la temporalidad del PND

Al momento de la programación, los proyectos identificados deberán cumplir con los procedimientos de viabilidad técnica, cultural y administrativa, conforme a la normatividad vigente.

Objetivo 6. Consolidación del territorio, mejoramiento del hábitat (vivienda, agua y saneamiento básico) y desarrollo de la economía propia de Pueblos Indígenas y del pueblo Rom.

362

Num.	Estrategias	Instituciones responsables
	generación de ingresos y la creación y fortalecimiento de iniciativas productivas propias. Los proyectos deberán ser técnica, económica, ambiental y culturalmente viables, con enfoque diferencial.	y Desarrollo Rural
17	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, CORPOICA e ICA trabajarán conjuntamente con los Pueblos y Organizaciones Indígenas en la formulación y puesta en marcha del sistema de custodia de semillas tradicionales.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
18	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural construirá junto con los Pueblos y Comunidades Indígenas, una estrategia para la asistencia técnica en los territorios indígenas que incluya el establecimiento de proyectos productivos agropecuarios a través del fortalecimiento de sus prácticas ancestrales, con un enfoque agroecológico.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
19	Estrategias para la competitividad empresarial y apertura de mercados mediante la identificación de cadenas productivas de manera concertada con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
20	Establecer programas apropiados según contextos regionales para apoyo a la agricultura y actividades pesqueras, pesca, programas de facilidades de acceso a maquinaria agrícola manual, asistencia técnica agrícola.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
21	Formación y capacitación en temas de manejo ambiental y técnicas agrícolas a los Pueblos Indígenas para su preservación física y cultural, de acuerdo a los usos y costumbres de cada pueblo.	Sena
22	Garantizar los recursos para la ejecución de proyectos de VIS (Vivienda de Interés Social) rural con pertinencia cultural, acorde a los modelos arquitectónicos y la cosmovisión propia de los Pueblos Indígenas, diseñados de manera concertada con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, y contratados de acuerdo a la normatividad vigente.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, DNP
23	Apoyar la estructuración e implementación de planes y/o modelos para la provisión de agua potable y saneamiento básico para Pueblos y Comunidades Indígenas en sus territorios, con especial atención en zonas desérticas, incluyendo esquemas de gestión para la sostenibilidad y la construcción y/o optimización de infraestructura, acorde con su situación, y en coordinación con las entidades territoriales.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
24	Fortalecimiento de la producción de materias primas para la actividad artesanal de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Comercio

b. Pueblo Rom

Num	Estrategia	Institución responsable
1	2015: Realizar una caracterización de las necesidades de tierras y usos de las mismas para el Pueblo Rom.	Ministerio de Agricultura-Instituto Colombiano de Desarrollo Rural y

364

a. Pueblos indígenas

Num.	Estrategias	Instituciones responsables
1	Proteger y garantizar los derechos territoriales colectivos de los pueblos en contacto inicial y en riesgo de exterminio físico y cultural no previstos en la Sentencia T-025 de 2009, acorde con la normatividad vigente.	Ministerio del Interior
2	Demarcación y delimitación conforme a lo establecido en el Decreto 2333 de 2014.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Incoder
3	Constitución, ampliación y saneamiento de resguardos; adquisición de predios y mejoras; y adopción por parte del INCODER o la institución que haga sus veces, de un plan de titulaciones colectivas que permita terminar con los procesos pendientes, sin perjuicio de atender las nuevas solicitudes.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Incoder
4	Delimitación de los territorios indígenas conforme a lo establecido en el Decreto 1953 de 2014.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Incoder, Ministerio del Interior
5	Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la implementación de las instancias y las actividades contempladas en el decreto 2333 de 2014, para la protección jurídica de los territorios ancestrales.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Incoder
6	Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar los procesos de clarificación de la vigencia legal de los títulos de resguardos de origen colonial y su respectiva reestructuración, cuando haya lugar.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Incoder
7	Modificación de la resolución de "Línea negra" amparando la integridad territorial y el desarrollo normativo concordante con la ley 21 de 1991.	Ministerio del Interior
8	Protección territorial integral de los pueblos en aislamiento voluntario.	Ministerio del Interior
9	Diseño e implementación concertada de una política pública de protección de sitios sagrados y de alto valor cultural de los pueblos indígenas.	Ministerio de Cultura y Desarrollo Rural, ICANH, Ministerio del Interior
10	Fortalecimiento y funcionamiento de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI)	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Incoder
11	Caracterización de los territorios de los pueblos indígenas, acorde al Plan de Acción que establezca la Comisión Nacional de Territorios Indígenas.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Incoder
12	Acompañamiento en la resolución de conflictos interétnicos e intra-étnicos para la demarcación de linderos de los territorios de los pueblos indígenas, en el marco de las competencias institucionales respectivas.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Incoder, Ministerio del Interior
13	En el marco de la creación de la Autoridad Nacional de Tierras, previo a la expedición de la Ley, el Gobierno Nacional consultará dicha norma con los Pueblos y las Organizaciones Indígenas.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
14	Garantizar el acceso y la adecuación con enfoque diferencial, concertada con los Pueblos Indígenas, a los actuales programas con enfoque productivo y desarrollo empresarial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que tengan como objeto la producción, transformación, comercialización de bienes y servicios agropecuarios, por parte de las comunidades indígenas.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Comercio
15	En el marco del Fondo de Desarrollo Rural se priorizarán recursos para Pueblos y Comunidades Indígenas en las líneas de inversión que se establezcan.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
16	Garantizar el desarrollo de proyectos productivos que promuevan la	Ministerio de Agricultura

363

2016: Se elaborará una propuesta de marco normativo articulada con la política pública para el Pueblo Rom y una mesa de trabajo para definir las necesidades y uso de la tierra y las necesidades de capacitación. El Ministerio del Interior asume el compromiso de propiciar el espacio para convocar a la Comisión Nacional de Diálogo a la mesa de trabajo.	Ministerio del Interior
---	-------------------------

Metas e indicadores de producto y resultados concertados:

Una vez fueron acordados las metas e indicadores de los 58 acuerdos suscritos por el Gobierno Nacional con el Pueblo Rom, se procedió a clasificar las metas e indicadores de gestión y aquellos que se consideran de resultado y producto.

Para efectos del seguimiento, según lo previsto en el acuerdo número 58 de la matriz del acta de Consulta Previa, para el capítulo de Transformación del campo, se presentan 2 metas y los respectivos indicadores de gestión. El seguimiento a estos indicadores de gestión correspondientes así como al componente presupuestal, se presentará dentro del balance de la estrategia de seguimiento en los informes anuales a realizar, de conformidad con el acuerdo suscrito.

Bibliografía

Banco Mundial. (2014). *Logistics Performance Index*.

CRECE. (Centro de Estudios Regionales Cafeteros y Empresariales). (2014). *Análisis de la estructura de costos de producción de los productos priorizados e instrumentos y políticas para superar limitaciones de competitividad en la producción agropecuaria*. Bogotá D.C.:

DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). (2014). *Cuentas Nacionales*. Bogotá D.C.: DANE.

DANE. (2011). *Encuesta de Calidad de Vida (ECV) 2011*. Bogotá D.C.: DANE.

DANE. (2015). *Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) 2014*. Bogotá D.C.: DANE.

DANE. (2015a). *Encuesta de Calidad de Vida (ECV) 2014*. Bogotá D.C.: DANE.

DANE. (2015b). *Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) 2014*. Bogotá D.C.: DANE.

DNP. (Departamento de Planeación Nacional), DIES (Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible). (2014). *Cálculos Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible*. Bogotá, D.C.: DNP-DIES.

DNP, MTC (Misión para la Transformación del Campo). (2014a). *Categorías de Ruralidad*. Bogotá, D.C.: DNP-MTC.

DNP-MTC. (2014b). *Diagnóstico Institucional y Presupuestal*. Bogotá D.C.: DNP-MTC.

FINAGRO. (2014). *Cálculos sectoriales*.

365

IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi). (2012). *Atlas de la distribución de la propiedad rural en Colombia*. Bogotá D.C.: IGAC.

Incoder. (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural). (2014). *Propuesta de política pública del subsector de adecuación de tierras en Colombia*. Bogotá D.C.: Incoder

UPRA. (Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios). (2014). *Suelos con Potencial para Riego y Drenaje a mediana y gran escala*. Bogotá D.C.: UPRA.

366

permanente de los ciudadanos. Los grupos armados al margen de la ley (GAML) y las bandas criminales (BACRIM) vienen siendo desarticulados de manera decisiva, y los factores que potencian su capacidad de daño han sido golpeados sistemáticamente. En el cuatrienio 2010-2014, la Política Integral de Seguridad para la Prosperidad y los Planes Espada de Honor y Corazón Verde permitieron el debilitamiento de las principales estructuras de comando y control de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y las Bandas Criminales (BACRIM).

La contundencia de estos resultados operacionales redujo dramáticamente el accionar de estas estructuras delincuenciales contribuyendo al mejoramiento del ambiente de seguridad en el territorio nacional. Para diciembre de 2014, el 89 % de los municipios no presentaron atentados terroristas de las FARC y el ELN, y el 93 % no presentaron acciones subversivas (Ministerio de Defensa, 2015). No obstante, persisten retos en materia de seguridad pública relacionados con el impacto de las acciones de los GAML contra la infraestructura económica del país. Para 2014, se presentaron 28 afectaciones a la infraestructura vial y puentes, 141 voladuras a oleoductos, y 40 ataques contra torres de energía (Ministerio de Defensa, 2014).

Adicionalmente, las zonas de frontera se encuentran afectadas por múltiples problemáticas derivadas de la presencia de actores armados ilegales y organizaciones criminales transnacionales que desarrollan actividades de narcotráfico y tráfico ilegal de armas y explosivos, minería criminal y explotación ilícita de recursos naturales (Ministerio de Defensa Nacional, 2011).

Ahora bien, el trabajo dedicado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en cumplimiento de su misión, ha dejado como resultado la desmovilización, desarme y reinserción de combatientes de GAML y la configuración de condiciones de control del territorio nacional que contribuyen a un ambiente propicio para la búsqueda de una solución negociada del conflicto armado.

Por su parte, la ocurrencia de los delitos de mayor impacto sobre los ciudadanos en el periodo 2010-2014 evidencia una reducción importante en materia de homicidio común y violencia intrafamiliar. No obstante, persisten ciertos retos en afectaciones contra el patrimonio y en delitos contra la integridad personal, como en el caso de hurto (a personas, residencias, y entidades comerciales), extorsión, lesiones personales y violencia sexual (véase la tabla VIII.1).

Tabla VIII-1. Delitos de alto impacto. Tasas por 100.000 habitantes 2010-2014

Delito	2010	2014	Variación (%)
Tasa de homicidio común por cien mil habitantes	34,0	27,8	-18,1 %
Tasa de secuestro por cien mil habitantes	0,62	0,59	-4,5 %
Tasa de hurto a personas por cien mil habitantes	135,7	194,1	43 %
Tasa de hurto a residencias por cien mil habitantes	38,3	42,5	10,9 %
Tasa de hurto a entidades comerciales por cien mil habitantes	28,8	44,6	54,8 %
Tasa de extorsión por cien mil habitantes	3,0	10,3	243,3 %

368

VIII. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz

A. Diagnóstico

El país ha logrado importantes avances en el esfuerzo de consolidar condiciones de desarrollo y paz en todo el territorio nacional, buscando garantizar el goce efectivo de derechos de todos sus habitantes a partir de la provisión de seguridad, justicia y democracia. Sin embargo, y por diferentes razones, Colombia no ha logrado desplegar y desarrollar en forma definitiva e integral las capacidades institucionales del Estado en todo el territorio nacional habitado, de manera que existen grandes y diversas regiones con vacíos de presencia integral del Estado. Dicha presencia diferenciada facilitó el surgimiento y propagación de organizaciones armadas ilegales con motivaciones políticas o de otra índole, las cuales pretendieron y llegaron a imponer el control ilegal del territorio.

En particular, la persistencia del conflicto armado se convirtió en una barrera que impidió que el Estado pudiera proveer muchos de los bienes públicos y los servicios sociales indispensables para que la población pudiera acceder a la materialización efectiva de sus derechos. Se generó, de esta forma, un círculo vicioso entre ausencia o débil presencia de Estado, conflicto armado, economías ilegales, degradación ambiental, rezago social y económico, ampliación de brechas en desarrollo regional y la consecuente retroalimentación del conflicto armado e ilegalidad. Del mismo modo, la persistencia de esta dinámica contribuyó a la configuración de relaciones entre los ciudadanos basadas en la desconfianza, así como la aparición de costumbres y prácticas proclives al incumplimiento de las normas y acuerdos sociales. Hoy solo el 4 % de los ciudadanos dice poder confiar en la mayoría de los colombianos (DNP, 2015).

En el presente capítulo se desarrolla: el diagnóstico, los objetivos, estrategias, productos y metas que contribuyen a la vigencia integral del Estado social de derecho relacionados con la provisión de bienes públicos y servicios sociales de seguridad, justicia y democracia desde dos perspectivas complementarias: 1) el fortalecimiento de los roles del Estado para garantizar los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, lo cual incluye asuntos de seguridad y defensa, justicia, democracia y derechos humanos, política criminal y política integral frente a las drogas; y, 2) las políticas en justicia transicional y derechos de las víctimas, orientadas específicamente a superar las consecuencias del conflicto armado, las cuales tienen un carácter transitorio para avanzar hacia la paz y se encuentran focalizadas en la población y territorios afectados directamente por el conflicto armado.

1. Retos en el fortalecimiento del Estado social de derecho para garantizar los derechos de todos los colombianos y colombianas

a. Seguridad y defensa

Durante los últimos quince años, la situación general de seguridad y defensa nacional ha evolucionado favorablemente como resultado del trabajo sostenido de la fuerza pública y el apoyo

367

Tasa de violencia sexual por cien mil habitantes	14,8	24,6	66,2 %
Tasa de lesiones personas por cien mil habitantes	116,9	176	45,4 %
Tasa de violencia intrafamiliar contra la mujer por cien mil habitantes**	302,54	215,71	-28,7 %
Tasa de violencia intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes por cien mil habitantes**	87,61	56,59	-35,4 %

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional. Elaboración: DNP-DJSG.
**Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Aunque el país ha avanzado en desarrollo de instrumentos de planeación local y líneas de acción específicas en materia de seguridad ciudadana y convivencia ciudadana¹, aún existen retos asociados con 1) ausencia de estrategias específicas en las áreas rurales; 2) inexistencia de un sistema que articule la información relacionada con el delito; y, 3) uso ineficiente de las herramientas tecnológicas para la seguridad ciudadana.

Sumado a lo anterior, la adopción de las tecnologías de la información y su velocidad de innovación han aumentado los riesgos de los ciudadanos frente a ataques cibernéticos. De acuerdo con la última encuesta de fraude realizada por la firma KPMG en 2013, el costo por crímenes económicos en el ciberespacio asciende a más de 3.600 millones de dólares, lo que representa el 1 % del PIB. El fenómeno de mayor afectación es el hurto por medios informáticos, con pérdidas anuales estimadas en \$ 771.000 millones (Policía Nacional, 2014).

Con respecto a las empresas criminales, estas contemplan múltiples facetas que no solo contribuyen a la reproducción de la violencia, sino que destruyen el capital social, la base tributaria del país, incentivan el desempleo y la informalidad y generan problemas de cooptación sobre las autoridades públicas y los gobiernos locales. Desde hace varios años se registra una creciente ampliación del portafolio de sus actividades criminales, entre ellas la minería criminal, que afecta a uno de cada cuatro municipios del país, el contrabando y el lavado de activos; así como una transformación de sus estructuras de operación, haciéndolas más dinámicas y menos centralizadas, para contrarrestar la caída de rentas derivadas del narcotráfico.

b. Justicia

Según la Encuesta de Necesidades Jurídicas Insatisfechas, el 51,9 % de las personas encuestadas que tuvieron un conflicto no llevaron a cabo ninguna acción como respuesta, ya sea porque consideraron que el asunto no merecía ser llevado ante la justicia, tomaba demasiado tiempo o tenía demasiados trámites. Lo anterior, con el agravante que el 60 % de la población se siente insatisfecha por haber tomado la decisión de no hacer nada frente a un conflicto, y que el 65 % de los colombianos no cree en la eficacia del sistema de justicia a la hora de perseguir y juzgar delincuentes (Cámara de Comercio de Bogotá, 2013).

¹ En la actualidad el país cuenta con 836 Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana municipales (equivalentes al 74 % de los municipios del país) y 32 departamentales enmarcados en los lineamientos fijados por la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

369

De igual forma, la prestación de los servicios de justicia carece de una adecuada articulación entre los actores institucionales competentes e interoperabilidad de los sistemas de información y de modelos integrales de gestión, además de evidenciar la ausencia de procedimientos y procesos eficientes desde la perspectiva del ciudadano. Igualmente, parece existir una subutilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos de manera que solamente el 25 % de las necesidades jurídicas de los ciudadanos se tramita mediante arreglo directo y el 2,9 % de la población acude a un centro de conciliación.

c. Democracia y derechos humanos

Uno de los retos más importantes para el país en los próximos años, en el horizonte de construir condiciones sostenibles y duraderas de paz, se relaciona con la capacidad de superar las deficiencias que minan la efectividad de los mecanismos institucionales para construir acuerdos en la diferencia, tramitar los conflictos y generar consensos democráticos alrededor de la construcción de un modelo compartido de sociedad.

A pesar de contar con una arquitectura institucional formal para promover la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, en 2013 el 85 % de los colombianos señalaron no haber adelantado ninguna acción para resolver algún tipo de problema que afecta a su comunidad. Igualmente, el 45,3 % asegura que es difícil organizarse con otros para trabajar en una causa común, y el 58,2 % considera que la participación no es efectiva para la solución de sus problemas. De otro lado y a pesar de que el 95 % de los ciudadanos asegura que la violencia no es un instrumento para solucionar conflictos "la tentación de los ciudadanos a ejercer justicia por mano propia o al menos justificar tales conductas es relativamente alta" (Sánchez, Rodríguez-Raga, & Seligson, 2014).

Adicionalmente, existe la percepción relativamente generalizada de que los procesos de conteo de votos no son transparentes y de que las personas no confían en los partidos políticos como canales de transmisión de los intereses ciudadanos (véase la tabla VIII-2).

Tabla VIII-3. Indicadores de participación ciudadana, electoral y democracia en Colombia 2013

Variable	2013
Ciudadanos y ciudadanas que NO adelantaron acciones para resolver algún tipo de problema que les afectó y/o a su comunidad	85,2 %
Ciudadanos y ciudadanas que consideran "difícil" organizarse con otros para trabajar en una causa común	45,3 %
Ciudadanos y ciudadanas que consideran que la participación es efectiva para la solución de problemas	41,8 %
Conocimiento sobre mecanismos de participación ciudadana	73,9 %
Conocimiento sobre espacios de participación ciudadana	58,6 %
Ciudadanos y ciudadanas que consideran que la comunidad conoce suficientemente los mecanismos y espacios de participación	59,2 %
Ciudadanos y ciudadanas que NO consideran los procesos de participación buenos y efectivos	92,3 %

370

d. Política criminal

De acuerdo con la Comisión Asesora de Política Criminal, la política criminal del país experimenta graves falencias porque es reactiva, poco reflexiva, inestable e inconsistente, lo que repercute en la calidad de su gestión (Comisión Asesora de Política Criminal, 2012). Durante las últimas dos décadas ha existido un incremento significativo de la severidad punitiva y del recurso a la privación de la libertad. Sin embargo, la experiencia internacional señala que la capacidad real de estas medidas para prevenir los crímenes y enfrentar problemas sociales complejos es limitada (Comisión Asesora de Política Criminal, 2012). Adicionalmente, esto ha generado presión sobre la situación de hacinamiento carcelario, de tal manera que en julio de 2014 se alcanzó una tasa de hacinamiento del 53 % en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional del país, situación que se agrava dado que el 88 % de la infraestructura penitenciaria resulta inadecuada de acuerdo con los estándares requeridos (INPEC, 2014).

En materia de justicia juvenil, según cifras reportadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el año 2014 la comisión de delitos por parte de adolescentes se concentró en aquellos relacionados con hurto (39 %), tráfico, fabricación o porte de estupefacientes (30 %) y lesiones personales (9 %). Así mismo, se evidencia para 2014 un 20 % de reincidencia, porcentaje que se incrementó respecto al año 2010 cuando se encontraba en el 18 %. Por otra parte, se observa que la sanción aplicada mayoritariamente por parte de los jueces es la libertad vigilada con un 26 %, seguida de las reglas de conducta (22 %) y, como tercera medida, la privación de la libertad con un 21 % (ICBF, 2014).

e. Política integral frente a las drogas

El problema mundial de las drogas sigue siendo un desafío de primer orden para el país. Si bien las hectáreas cultivadas de coca han disminuido en el total nacional a una tasa promedio del 9 % anual desde el 2010, los cultivos ilícitos muestran una preocupante tendencia hacia la concentración en los territorios colectivos (resguardos indígenas y consejos comunitarios afros), parques naturales y franjas fronterizas. Así mismo, las regiones donde se observa una importante reducción de los cultivos de hoja de coca están ahora seriamente afectadas por la minería criminal y la explotación ilegal de los recursos naturales, un indicativo de que la erradicación no ha logrado disuadir las economías criminales, sino esencialmente transformarlas hacia nuevos tipos de rentas.

Si bien los GAML y las bacrim han reconfigurado sus formas de financiación, la fuerza pública ha mantenido una ofensiva sostenida contra sus estructuras y financiación. En el año 2013, los cultivos de hoja de coca registraron un total de 48.189 hectáreas, 22 % menos que en 2010 cuando los mecanismos de monitoreo reportaron la existencia de 61.862 hectáreas. Así mismo, se incautaron 693,6 toneladas de cocaína, con un valor estimado US\$ 22.544 millones. Esta acción representó la incautación de 1,6 kilos de cocaína por cada 3 kilos potencialmente producidos. De otra parte, fueron intervenidas 1.861 zonas de extracción ilegal de minerales y se suspendieron actividades en 1.241 de ellas.

372

Variable	2013
Ciudadanos que NO consideran que el conteo de votos es transparente	68,1 %
Ciudadanos que NO confían en los partidos y movimientos políticos	50,1 %

Fuente: (DANE, 2014) Elaboración: DNP-DJSC.

Por su parte, la promoción, respeto y protección de derechos humanos será otro ámbito de acción central en la construcción de una sociedad en paz. En la actualidad, acometer este desafío se enfrenta a la existencia de limitaciones en los niveles de coordinación y articulación intra e inter niveles de la administración pública (nacional, departamental, municipal y distrital). Así mismo, implicará afrontar los niveles de normalización de la violencia y la ilegalidad insertos en la cotidianidad que definen la manera como interactuamos los colombianos, sus elementos son asuntos como los deficientes niveles de conocimiento y apropiación de los derechos humanos por parte de los ciudadanos y de los servidores públicos, la frecuente justificación de disposiciones y actitudes hacia la violación de los derechos humanos y la inexistencia de espacios que propicien la convivencia pacífica y la transformación de los conflictos.

A lo anterior, deberá sumarse el reto de la generación de capacidades en la sociedad para eliminar las diversas formas de violencia y discriminación contra grupos étnicos y poblacionales específicos. Por ejemplo, los grupos étnicos, en todas las regiones del país, deben enfrentarse al desconocimiento de sus procesos de arraigo y a la necesidad de avanzar en titulación y reconocimiento de los vínculos históricos y espirituales con sus territorios; al desplazamiento forzado por el despojo o por la falta de garantías para la pervivencia cultural; a la inequidad en las oportunidades de acceso a bienes y servicios; a la explotación de la mano de obra de las comunidades y pueblos; y al desconocimiento de las particularidades socioeconómicas, culturales e identitarias que determinan sus visiones propias de desarrollo.

Con respecto a la discriminación de género, la principal violación a los derechos humanos contra las mujeres es la violencia basada en género, mediante la cual se refuerzan de forma sistemática las inequidades que enfrentan las mujeres en otras dimensiones de su vida, en especial las relacionadas con su autonomía económica y la participación en escenarios de poder y toma de decisiones.

Finalmente, la trata de personas es una práctica que degrada al ser humano, convirtiéndolo en un objeto con el que se negocia y trafica. La trata de personas violenta de manera directa la dignidad de hombres y mujeres; restringe las libertades individuales y vulnera la igualdad. La Organización de las Naciones Unidas, en particular en la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y los protocolos adicionales sobre la trata de personas y tráfico de inmigrantes, estableció que la trata de personas se perfila como una actividad con las siguientes características: 1) el reclutamiento, transporte, transferencia o recepción de personas; 2) el uso de medios impropios, como la fuerza, la abducción, el fraude o la coerción; y 3) tiene como objetivo la explotación, bien sea sexual, bien por trabajos forzados, servilismo o esclavitud. Estas características han sido adoptadas por el Estado colombiano en la Ley de Trata de Personas que reforma al Código Penal Colombiano (Ley 985 de 2005). Dichas conductas no agotan sus posibles modalidades, aunque constituyen una base común, que se reconoce en el mundo como el conjunto de conductas mínimas para reprimir.

371

Por su parte, el consumo de sustancias psicoactivas en Colombia ha aumentado. Cerca de un millón de personas serían consumidores activos de drogas ilícitas y aproximadamente quinientas mil tendrían un problema instaurado de abuso o dependencia. El mayor consumo de sustancias ilícitas en el último año se presenta en el grupo de 18 a 24 años, con una tasa del 8,7 %, seguido por los adolescentes con una tasa del 4,8 % y las personas de 25 a 34 años (4,3 %) (UNODC, 2013).

Complementariamente, la problemática de seguridad asociada al tráfico local de drogas ilícitas enfrenta dinámicas derivadas del incremento en la prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas, la mayor oferta de nuevas drogas y la complejidad de la cadena de producción y tráfico de estupefacientes, demandan un tratamiento integral de la problemática de las drogas en sus dinámicas de producción y consumo.

2. Retos en el fortalecimiento del Estado social de derecho para garantizar los derechos de las víctimas y la transición a la paz

a. Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

De acuerdo con el registro único de víctimas (RUV), en Colombia actualmente se han afectado los derechos de 7.028.776⁶ personas por causas relacionadas con la violencia y el conflicto armado interno (UARIV, 2014), las cuales representan aproximadamente el 14 % de la población del país.

El desplazamiento forzado, ya sea por causas asociadas a la violencia⁷ o por el conflicto armado interno, ha sido el delito que ha generado mayor número de víctimas en el país constituyendo el 86 % del total (véase la tabla VIII-3). El Estado ha propendido por garantizar el goce efectivo de los derechos de esta población para su estabilización socioeconómica a través de acciones intersectoriales contenidas en las políticas sociales. Así, para 2014, se evidencian avances en materia de identificación (92 %), salud (93 %), educación (90 %) y alimentación (96 %), y siguen constituyéndose en retos hacia el futuro los derechos asociados a vivienda digna (17 %), reunificación familiar (47 %), subsistencia mínima (43 %) y generación de ingresos (63,8 % por debajo de la línea de pobreza) (DANE, 2014).

Tabla VIII-4. Número de declaraciones de víctimas por tipo de hecho victimizante 2014

Hechos victimizantes	Número de declaraciones
Desplazamiento	6.044.151
Homicidio	931.720
Amenaza	213.694
Desaparición forzada	152.455
Pérdida de bienes muebles o inmuebles	88.567
Acto terrorista/atentados/combatos/ hostigamientos	79.790
Secuestro	37.464
Minas antipersona	11.777

⁶ De las cuales 6.863.080 son víctimas del conflicto armado y 165.696 son víctimas de las bacrim (con corte a 1 de noviembre de 2014).
⁷ Ley 387 de 1997, artículo 1 y Corte Constitucional, Auto 119 de 2013 de seguimiento a la sentencia T-25 de 2004.

373

Hechos victimizantes	Número de declaraciones
Tortura	9.227
Vinculación de niños niñas y adolescentes a GAML y bacrim	7.722
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	7.353

Fuente: Registro único de víctimas noviembre-2014.

Igualmente, el Gobierno colombiano ha venido avanzando sostenidamente en la implementación de acciones que contribuyan a superar situaciones como la insuficiencia de recursos y de capacidad y coordinación institucional, aspectos señalados por la Corte Constitucional a través de la sentencia T-025 de 2004, mediante la cual se declaró el Estado de Cosas Inconstitucional en la situación de la población desplazada por la violencia.

A través de la Ley 1448 de 2011 se establecieron rutas y medidas específicas⁴ que buscan la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, así como el restablecimiento de sus derechos, la construcción de la paz y la reconciliación. Durante el período 2011-2014 dichas rutas y medidas han significado una inversión cercana a los 20 billones de pesos. Sin embargo, persisten retos hacia el futuro en la superación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de desplazamiento forzado; en la garantía efectiva de las medidas de indemnización administrativa, restitución de tierras, vivienda y de capacidades productivas, rehabilitación, acceso a la justicia; y en la implementación de las medidas de reparación colectiva.

Tabla VIII-5. Principales lugares de localización de población víctima del conflicto armado 2014

Municipio	Personas	Porcentajes
Medellín	376.503	5,36 %
Bogotá, D.C.	323.672	4,60 %
Cali	131.489	1,87 %
Santa Marta	125.896	1,79 %
Valledupar	123.557	1,76 %
Sinclair	102.239	1,45 %
Villavicencio	93.230	1,33 %
Montería	89.120	1,27 %
Florencia	87.614	1,25 %
Cúcuta	82.090	1,17 %

Fuente: Red Nacional de Información 1 de noviembre-2014.

Igualmente, existen desafíos en la implementación de estrategias diferenciales para las víctimas pertenecientes a los pueblos indígenas (141.409), negro(a) o afrocolombiano(a) (659.239) y Rrom (29.235). A su vez, la atención de las mujeres (3.481.244), niñas, niños y adolescentes (2.182.707) encara la necesidad de implementar acciones que permitan el fortalecimiento de la coordinación entre los distintos niveles de gobierno que conlleve a la garantía real de sus derechos.

⁴ Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Decreto 1725 de 2011 y Lineamientos, Plan de Ejecución de Metas, Presupuesto y Mecanismo de Seguimiento para el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas y CONPES 3726.

lo que representa una disminución con respecto a 2013 cuando se registró un total de 342 desvinculados. Adicionalmente, el Observatorio del Bienestar de la Niñez, reporta la atención a 177 niños, niñas y adolescentes, entre el 2007 y el 2014, desvinculados de bacrim.

En materia de construcción de paz desde los territorios, se hace evidente la necesidad de trabajar en diferentes aspectos. Por un lado, es importante fortalecer a las instituciones tanto en el ámbito nacional como territorial para avanzar en la planeación, gestión e implementación integral y participativa de apuestas de paz. De otro lado, se hace necesario fortalecer iniciativas que permitan vincular a la población alrededor de la identificación y discusión de las problemáticas en sus territorios, pero también para la búsqueda, contribución y apropiación de las rutas de solución. Así mismo, la construcción de paz desde los territorios debe partir de las iniciativas, experiencias, características y necesidades de cada una de las regiones que se han visto afectadas históricamente por las dinámicas del conflicto armado.

C. Minas antipersona

La problemática de minas antipersona en Colombia es una de las más complejas del mundo, no solo porque hasta el momento no se cuenta con la dimensión exacta del problema generado en el país por la contaminación de minas antipersona (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI) con características de minas antipersonal y municiones sin explotar (Muse), sino porque su uso persiste en el marco del conflicto armado, como mecanismo para contener el avance de la fuerza pública y proteger los corredores estratégicos asociados a la explotación criminal de recursos naturales y economías ilegales. En este contexto, según información del Sistema de Gestión de Información de la Acción contra Minas (IMMSA, por su sigla en inglés), entre 1990 y septiembre de 2014, se han presentado 30.005 eventos con MAP, Muse y AEI (correspondientes a 6.305 accidentes y 23.700 incidentes), los cuales generaron 10.847 víctimas. Del número total de víctimas, 4.196 (39%) corresponden a población civil y 6.651 (61%) son miembros de la fuerza pública. De estas, aproximadamente el 20% (2.188) ha muerto y el 80% ha resultado herida (8.659).

B. Visión

La constante ampliación de las oportunidades económicas y sociales en el país ha sido posible gracias al camino recorrido para garantizar, a todos los que habitan el territorio nacional, un extenso conjunto de derechos que les permiten llevar a cabo proyectos de vida en libertad y sociedad, según sus valores, creencias e intereses. Sin embargo, aún existen muchas cosas por hacer. Ello supone articular los esfuerzos del Estado en materia de seguridad, justicia y democracia desde el horizonte estratégico de construcción de paz y, en particular, ante la necesidad de cerrar las brechas creadas por el conflicto en cuanto al ejercicio de derechos y disfrute de las condiciones de convivencia pacífica requeridas para el desarrollo en los territorios.

En efecto, la presencia integral del Estado, especialmente —pero no únicamente— en las regiones más afectadas por la violencia es una tarea central para establecer los fundamentos que conduzcan al fin sostenible del conflicto armado y a la garantía de no repetición, rompiendo el círculo vicioso entre vacíos de presencia estatal y conflicto armado señalados en el diagnóstico de este capítulo. Sin

Finalmente, la coordinación entre la nación y las entidades territoriales continúa siendo un tema prioritario en esta política. La materialización de los esfuerzos para la garantía de los derechos de las víctimas deberá fortalecerse en los municipios del país que acogen a esta población. Según el RUIV, existe una tendencia de la población víctima a localizarse en zonas urbanas. En tan solo 10 ciudades capitales se registra una concentración del 22% de la población total de víctimas: Medellín (5%), Bogotá D. C. (5%), Cali (2%), Santa Marta (2%), Valledupar (2%), Sinclejo (1%), Villavicencio, Monería, Florencia, Cúcuta (1% cada una). (véase la tabla VIII-6).

b. Justicia transicional, reintegración de combatientes y prevención de reclutamiento y constreñimiento de niños, niñas y adolescentes

El tránsito de una sociedad en la cual ha persistido la confrontación armada a un escenario de paz supone unos desafíos complementarios a los avances alcanzados por el país en materia de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Así, Colombia enfrenta la necesidad de continuar con la implementación de una serie de medidas de justicia transicional que llevan ya casi diez años de vigencia, y al mismo tiempo avanzar en el diseño y articulación de otras nuevas que se deberán poner en marcha para la superación total del conflicto armado. Estas nuevas medidas incluyen procesos de profundización democrática, la reintegración de combatientes, acciones que hagan compatible la búsqueda de la paz con el deber del Estado de sancionar las violaciones de los derechos humanos, y el apoyo a escenarios que permitan la construcción de apuestas colectivas y territoriales de paz.

Con respecto a los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, hasta septiembre de 2014, en Colombia se han desmovilizado 56.782 personas, contando entre desmovilizados colectivos de las AUC y desmovilizados individuales de las FARC, ELN, ERG, EPL y ERP, de los cuales 8.068 han culminado el proceso de reintegración. Dicha política ha permitido la alfabetización de 39.329 beneficiarios, la aprobación de básica primaria de 21.964 y la aprobación de básica secundaria de 8.250. Así mismo, 12.450 beneficiarios son bachilleres y 482 han realizado estudios en educación superior. De otro lado, se han vinculado 24.049 personas a diferentes escenarios de reconciliación con sus comunidades, 19.276 han sido capacitados en derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario y 21.696 han sido vinculadas en una actividad productiva.

Al efecto de mejorar su efectividad hacia el futuro, los procesos de reintegración deberán prepararse para hacer frente a nuevos escenarios masivos de dejación de armas por parte de GAML, y asumir la labor de contribuir a la promoción de escenarios de reconciliación y convivencia entre víctimas, excombatientes de distintos GAML y comunidades receptoras. No podría ser de otra manera, si se tiene en cuenta que el 47% de los ciudadanos no quisiera tener como vecino a desmovilizados de GAML (Sánchez, Rodríguez-Raga, & Seligson, 2014).

Por otra parte, un asunto que merece especial atención es el relacionado con la reducción del riesgo y la atención a niños, niñas y adolescentes frente al reclutamiento y constreñimiento por parte de GAML y grupos delincuenciales organizados. A 2014, el ICBF reporta un total de 5.694 niños, niñas y adolescentes que han ingresado al Programa Especializado de Desvinculados de Grupos Armados al Margen de la Ley. En el 2014 se desvincularon un total de 267 niños, niñas y adolescentes de GAML,

duda, el mayor avance en la desarticulación de este círculo vicioso se manifiesta en la posibilidad real de construir una paz estable y duradera tras un esfuerzo sostenido del Estado colombiano, y en particular de la fuerza pública, para imponer el orden constitucional, garantizar el ejercicio legítimo de la fuerza, y sentar las bases para extender los alcances del desarrollo económico y social de nuestro país. El futuro requerirá, sin embargo, desarrollar plenamente todas las dimensiones del ejercicio de ciudadanía de los colombianos, a partir de modelos de gobernabilidad que integren en los territorios la seguridad, la justicia y la democracia.

Dicha integración deberá avanzar en el próximo cuatrienio en la construcción de condiciones para alcanzar la paz a partir de dos bloques de asuntos. El primero, relacionado con el fortalecimiento del rol del Estado para garantizar las condiciones de goce efectivo de derechos para todos los colombianos en sus territorios mediante la provisión de más seguridad, justicia y democracia; y el segundo, orientado a las políticas específicas para abordar las consecuencias derivadas de la condición particular que Colombia afronta por causa del conflicto armado y que, en perspectiva de su resolución, deben tener un carácter transitorio pero no por ello menos importante, tales como la atención y reparación integral a las víctimas, los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y los mecanismos de justicia transicional. El balance en estos dos aspectos permitirá dar un paso decisivo para superar las brechas generadas por el conflicto armado y reconstruir los modos de relación entre ciudadanos en torno a un proyecto de nación incluyente, pluralista, y basada en la promoción, protección y respeto de los derechos individuales y colectivos en todos los rincones del país.

Ahora bien, un eventual acuerdo entre el Gobierno nacional y las guerrillas para poner fin al conflicto armado brindará una oportunidad para el ejercicio pleno de la ciudadanía de los colombianos, pero lo cierto es que, con o sin acuerdo, es indispensable emprender las tareas que lleven a lograr su plena vigencia en el sentido de establecer las capacidades institucionales necesarias para fortalecer la confianza entre los ciudadanos y con las instituciones, encadenando esfuerzos orientados a generar acuerdos, dirimir conflictos y garantizar el orden constitucional.

Bajo esta perspectiva, una profunda ampliación de los mecanismos democráticos será herramienta fundamental para la articulación de la seguridad y la justicia. El fortalecimiento de la participación ciudadana, de los mecanismos de representación política y participación electoral, el impulso a procesos de innovación y aprendizaje institucional de experiencias exitosas en paz y desarrollo, y la construcción de confianza hacia el Estado desde los territorios, permitirán fortalecer el pacto social definido por la Constitución y el conjunto de actitudes, percepciones y comportamientos ciudadanos afines al cumplimiento de las leyes, teniendo en cuenta las particularidades de los distintos grupos poblacionales presentes en el país. Ello incluye el principio del respeto de la diferencia; la cooperación con las autoridades públicas; la conformación de visiones compartidas de desarrollo que atiendan las particularidades regionales; la resolución de conflictos y sus mecanismos alternativos y la prevención, gestión y transformación no violenta de conflictos sociales, económicos, ambientales o políticos mediante el diálogo, la suscripción y el cumplimiento de acuerdos y consensos.

Asumir los desafíos planteados implicará también satisfacer plenamente la demanda de justicia y seguridad para garantizar la democracia y atender las especificidades de los territorios del país. Así,

<p>el conjunto de acciones descritas tendrán como base un esquema de gobernabilidad que permita el efectivo cumplimiento de la Constitución y las leyes sobre todo el territorio nacional mediante el fortalecimiento institucional para superar las limitaciones que afectan la concreción del verdadero potencial económico y social del país.</p> <p>En esta perspectiva, resulta indispensable trabajar en todo el territorio nacional en la superación de las barreras de acceso a la justicia y en la lucha contra la impunidad, y en el fortalecimiento de los mecanismos formales y no formales de justicia a fin que sean reconocidos por la ciudadanía como instrumentos legítimos para resolver oportuna y pacíficamente sus controversias, hacer efectivos sus derechos y obligaciones, y garantizar la seguridad jurídica. Adicional a lo anterior, la coordinación de la oferta de los servicios de justicia bajo un enfoque sistémico y la redefinición de una política criminal con enfoque restaurativo son fundamentales para avanzar en la equidad y la paz en Colombia.</p> <p>Así mismo, cerrar las brechas en materia de garantía de los derechos a la vida, la integridad y la libertad implica garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica desde una perspectiva territorial. Esto, significará un estado en el cual los ciudadanos contarán con ambientes seguros para el desarrollo de sus libertades y capacidades individuales y colectivas, y la plena confianza en la capacidad del Estado para protegerlos cuando se vean amenazados o en riesgo por diferentes fenómenos delictivos.</p> <p>El logro de condiciones de largo plazo para una paz estable, duradera e incluyente en Colombia supondrá igualmente el continuo mejoramiento de las capacidades de la fuerza pública, las cuales mantendrán su ofensiva contra todos los grupos que persistan en su accionar violento contra la población, la soberanía nacional y la integridad territorial. Así mismo, con el fin de garantizar la tranquilidad en los territorios de Colombia y colaborar con el desarrollo de las regiones especialmente afectadas por el conflicto, la fuerza pública continuará apoyando las estrategias de consolidación territorial, acompañando el proceso de reparación de víctimas y restitución de tierras y demás programas enfocados en la construcción de legitimidad del Estado y el aumento del despliegue de la oferta estatal de servicios para la consolidación de la paz. De esta manera, las Fuerzas Armadas de Colombia se concentrarán en mantener la seguridad interna, dar un mayor énfasis a la defensa de las fronteras, desarrollar capacidades de disuasión y generar coaliciones con países aliados, de manera paralela con la búsqueda de la autonomía estratégica de la nación en materia de defensa nacional.</p> <p>En apoyo a la labor de protección a sus ciudadanos y a los fines esenciales del Estado, será fundamental para el Gobierno nacional posicionar la inteligencia estratégica y la contrainteligencia como un instrumento fundamental para anticiparse y responder a la presencia y mutación de diversas amenazas. Para ello, la producción de información de inteligencia estratégica se establecerá como una de las principales herramientas de apoyo a través de la cual, y haciendo uso de capacidades técnicas y análisis prospectivos, generará insumos que serán utilizados por el Gobierno nacional de manera transversal.</p>	<p>Si las instituciones de la democracia, de la justicia y de la seguridad y defensa son fundamentales, también será vital para nuestro país continuar avanzando en el desarrollo de un esquema de justicia transicional en el cual los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas serán un propósito central, del mismo modo que la configuración de un ambiente favorable a la reconciliación orientado a la integración de la sociedad, y la confianza de todos los colombianos en el impacto positivo de la paz en sus proyectos de vida. Ello supondrá una acción decidida respecto a las poblaciones que, por su ubicación territorial o situación periférica, han sufrido con mayor intensidad los impactos del conflicto armado y de otras dinámicas criminales y que, en consecuencia, no han podido promover sus proyectos colectivos en el marco del Estado social de derecho. Por ello, el Estado en su conjunto deberá enfatizar en la generación de garantías de bienestar, seguridad y justicia para todas las víctimas del conflicto armado, y para quienes se reincorporen a la vida civil tras hacer parte de GAML.</p> <p>En efecto, la sostenibilidad de la seguridad, justicia y democracia para la transición hacia la paz no es posible sin reconocer a quienes el conflicto afectó directamente. Esto requiere atender los daños ocasionados por la violencia, cuya magnitud trasciende las afectaciones físicas y materiales; incluye el deterioro de los proyectos de vida de las personas y sus relaciones sociales. La reparación a las víctimas implica la recuperación emocional de las personas, la reconstrucción de los lazos de confianza con otros (familia, comunidad e instituciones), la restitución de sus derechos, y el acceso a los bienes y servicios que perdieron a causa de la violencia, y que contribuyen a superar su situación de vulnerabilidad.</p> <p>Objetivos</p> <p>a. Fortalecimiento de los roles del Estado para el goce efectivo de derechos de todos los habitantes del territorio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 1. Proveer seguridad y defensa en el territorio nacional. • Objetivo 2. Promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial. • Objetivo 3. Fortalecer las instituciones democráticas para la promoción, respeto y protección de derechos humanos, la construcción de acuerdos sociales incluyentes y la gestión pacífica de conflictos. • Objetivo 4. Fortalecer la articulación del Estado en un marco de Política Criminal coherente, eficaz y con enfoque restaurativo. • Objetivo 5. Enfrentar el problema de las drogas desde una perspectiva integral y equilibrada.
<p style="text-align: center;">378</p> <p>b. Justicia transicional y derechos de las víctimas para la superación de brechas originadas por el conflicto armado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo 6. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas en Colombia. • Objetivo 7. Fortalecer y articular los mecanismos de transición hacia la paz. • Objetivo 8. Consolidar la acción integral contra minas antipersona. <p>C. Objetivos, estrategias y metas</p> <p>1. Fortalecimiento de los roles del Estado para el goce efectivo de derechos de todos los habitantes del territorio</p> <p>Objetivo 1. Proveer seguridad y defensa en el territorio nacional</p> <p>La construcción de paz requiere afianzar la complementariedad entre la seguridad y convivencia ciudadana, la seguridad pública y la soberanía nacional. Justamente, el presente objetivo busca la articulación de estas dimensiones mediante la implementación de estrategias tendientes a reducir la ocurrencia de delitos que impactan la vida cotidiana de los ciudadanos, erosionar la acción de los GAML o cualquier amenaza armada de tipo criminal, y asegurar la protección de los intereses nacionales.</p> <p>En su conjunto, los lineamientos y arreglos institucionales contenidos en las estrategias desarrolladas a continuación serán condiciones indispensables para el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el territorio nacional y aportarán al crecimiento económico sostenible y equitativo del país. Lo anterior, contará como soporte con la modernización y fortalecimiento de las instituciones del sector seguridad y defensa, el bienestar de la fuerza pública y la consolidación del sector inteligencia y contrainteligencia.</p> <p>a. Garantizar la seguridad y convivencia ciudadana a los pobladores del territorio nacional</p> <p>En el proceso de transición hacia un eventual escenario de posconflicto, la convivencia y seguridad ciudadana se mantendrá como uno de los principales retos. Para afrontarlo, además de las líneas de acción que se señalan en la presente apartado, se requiere el fortalecimiento de roles y competencias a partir de la adecuación de la arquitectura institucional en materia de seguridad ciudadana.</p> <p>Prevención social y situacional de delito: Los programas de prevención social y situacional del delito serán diseñados e implementados con un enfoque multisectorial, permitiendo articular las acciones e intervenciones de ejecución inmediata con medidas y estrategias de mediano y largo plazo, entre ellas:</p>	<p style="text-align: center;">379</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de estrategias y acciones coordinadas y corresponsables con entidades del Gobierno para reducir la probabilidad de ocurrencia de delitos y contravenciones. • Fortalecimiento de la confianza y apoyo ciudadano en los territorios con el fin de lograr mayor efectividad en materia de prevención y lucha contra la criminalidad. • Implementación de la política pública de prevención de la delincuencia en adolescentes y jóvenes. • Mejoramiento del espacio público para la generación de ambientes seguros a través del acompañamiento del Gobierno nacional a los entes territoriales en la formulación de los planes de ordenamiento territorial (POT). Ello, con el fin de adoptar los criterios de prevención situacional aplicados en la construcción y renovación de infraestructura y de diseños arquitectónicos en escenarios de alta incidencia del delito. • Desarrollo de un programa para la prevención, reducción y atención de la violencia intrafamiliar, a través de estrategias intersectoriales implementadas de manera coordinada con entidades competentes en la materia. • Promoción de mecanismos y articulaciones con el sector público y privado para implementar iniciativas y espacios que promuevan la convivencia a través del fútbol, en el marco del Plan Decenal de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol. <p>Lucha contra las principales modalidades delictivas: Con el propósito de incrementar la confianza entre los ciudadanos, la percepción de seguridad y el ejercicio de sus derechos, se buscará reducir los fenómenos delictivos de mayor afectación al ciudadano. De esta manera, se ejecutarán planes y estrategias que concentren esfuerzos en las áreas de mayor afectación a través de la priorización y la focalización de puntos críticos. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de la investigación criminal, la inteligencia policial, la vigilancia comunitaria por cuadrantes, y las capacidades de seguimiento y evaluación integral de la actividad de policía. • Formulación del Plan Nacional Antiextorsión y desarrollo de estrategias sociales preventivas y de vigilancia. • Fomento de una cultura de legalidad que desincentive el pago de la extorsión como factor de seguridad aparente. • Focalización de esfuerzos para contrarrestar nuevas manifestaciones de inseguridad. • Fortalecimiento de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. <p>Implementación de tecnologías para la seguridad ciudadana:</p>
<p style="text-align: center;">380</p>	<p style="text-align: center;">381</p>

- Redefinición y fortalecimiento del modelo de Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) y sus subsistemas.⁵ Para ello, se determinará las fuentes de financiación y se aumentará la capacidad de respuesta de las entidades nacionales y territoriales ante eventos de emergencia y seguridad.
- Fortalecimiento y ampliación de la cobertura e integración de los Centros de Información Estratégica Policial Seccional (CIEPS) a nivel territorial, y generación de procesos, procedimientos y protocolos para la gestión y uso de la información. Se involucrará a las entidades territoriales y nacionales relacionadas con la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana y atención a emergencias.
- Implementación de Centros de Comando y Control para la Seguridad Ciudadana como ejes de la planeación del servicio de policía desde la perspectiva local y análisis especializado del delito

Fortalecimiento de la presencia policial: La consolidación del pie de fuerza de la Policía Nacional y de su equipamiento estará enfocado en el fortalecimiento del servicio en zonas urbanas y rurales, y en la garantía de una mayor cobertura en cuadrantes. Para esto, se implementarán las siguientes acciones:

- Mejoramiento de la infraestructura, dotación de las unidades de policía y fortalecimiento de los medios tecnológicos para las labores de control.
- El Gobierno nacional y los entes territoriales fortalecerán la implementación efectiva de las estrategias y programas de prevención y control de la Policía Nacional a través del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC).
- Modernización y ampliación de la policía judicial (Unidades de Análisis de Investigación Criminal y de Contexto), así como un incremento de las capacidades técnicas y tecnológicas en materia de investigadores y peritos.
- Fortalecimiento del Sistema Integrado de Seguridad Rural (SISER) con énfasis en el rol comunitario de la Policía Rural. Así mismo, se promoverá la articulación de los Fuertes de Carabineros con las Subestaciones de Policía. Implementación de instrumentos de coordinación en materia de seguridad con autoridades locales.
- Fortalecimiento y empoderamiento de las regiones de Policía, en el marco de la gestión territorial para la seguridad ciudadana y el Programa Departamentos y Municipios Seguros.
- Fortalecimiento a la formulación e implementación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) elaborados en el primer año de gobierno por parte de los mandatarios municipales y departamentales como

5 Los subsistemas son: Número Único de Emergencias y Seguridad-123 (el cual deberá contar con identificación y localización del abonado llamante cuya conectividad debe ser administrada de manera gratuita con el proveedor de telecomunicaciones); Circuitos Cerrados de Televisión y cámaras de video vigilancia públicas y privadas (CCTV), Alarmas Comunitarias (CIEPS), Sistemas de Seguridad-Controles de acceso, monitoreo automático, sistemas AVL, bloqueo de vehículos y las demás herramientas que se puedan articular para la atención de emergencias.

382

convivencia ciudadana; 2) análisis geoespaciales del delito y análisis de encadenamiento de las economías ilegales.

- Fortalecimiento del proceso de recolección, sistematización y análisis de la información sobre contravenciones de Policía, articulando la información de las diferentes autoridades de policía tanto del orden nacional como local. Construcción de una plataforma de inteligencia a partir del uso eficiente de "Big Data" como herramienta de planeación, tanto para el orden nacional como para los gobiernos locales. Esta deberá articular las diversas fuentes productoras de información relacionada con seguridad y convivencia ciudadana. De la misma manera, deberá permitir economías de escala en lo referente a los costos de generación y uso de la información.
- Ampliación de la cobertura de la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana a todo el país.
- Construcción de los Análisis Integrales de Seguridad Ciudadana (AISEC) en los 34 departamentos, 17 metropolitanas y 11 distritos especiales de Policía, y desarrollo de lineamientos estandarizados y asistencia técnica para el fortalecimiento de Observatorios Locales de Seguridad Ciudadana.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta 2018
Tasa de homicidios por cien mil habitantes	27,8	23
Tasa de hurto a personas por cien mil habitantes	194,1	187
Hurto a residencias	20.265	18.303
Hurto a entidades comerciales	21.279	20.441
Hurto a entidades financieras	106	99
Secuestro total (simple y extorsivo)	282	261
Tasa de Extorsión por cien mil habitantes	10,3	9,4
Tasa de violencia intrafamiliar por cien mil habitantes	141,9	137

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Familias en situación de vulnerabilidad afectados en su estructurada y dinámica relacional atendidos mediante "familias para la paz"	541.854	560.000
Municipios con Laboratorios de Convivencia Social y Cultura Ciudadana con énfasis en violencia intrafamiliar	0	32
Municipios integrados al Observatorio Nacional de Convivencia y Protección de la Vida	0	32
Municipios que implementan acciones para la promoción de la	0	64

384

mecanismo de coordinación interagencial Nación-territorio, y desarrollo de una batería de indicadores de seguimiento para generar una acción más eficaz y coordinada de los diferentes niveles de gobierno, e incrementar la articulación con el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes en su componente de análisis geoespacial del delito y la implementación de la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- Fortalecimiento a los entes territoriales en la priorización de proyectos de seguridad ciudadana en los entornos rurales, así como el apalancamiento para la financiación de los mismos a través de las fuentes destinadas para tal fin (Fondo de Seguridad y Convivencia (Fonsecon), Sistema General de Regalías (SGR), contratos plan).

Centros de Integración Ciudadana-CIC: Promover la ejecución de centros de integración ciudadana como una herramienta de convivencia para el posconflicto. Para ello se avanzará en:

- Coordinar con las entidades territoriales constante capacitación en la presentación de proyectos para garantizar calidad y eficiencia en la implementación de los centros de integración ciudadana.
- Buscar el apoyo de las entidades territoriales en materia de recursos para que, aunando esfuerzos, se llegue a la correcta implementación de los centros de integración ciudadana.

Sistema Nacional de Información y Análisis del Delito (SNIAD): Mejorar las estrategias de seguridad ciudadana supone contar con información y análisis cualificados, en tiempo real y con alta precisión en la identificación geográfica del delito. Por tal razón, Colombia requiere un SNIAD, el cual vincule las iniciativas como la desarrollada por la Sub Unidad Técnica-SUT del Sistema Regional de Indicadores Estandarizados de Convivencia y Seguridad Ciudadana (SES). Este sistema debe incluir:

- Plan Integral de Mejoramiento de los sistemas de información y de los procesos y procedimientos misionales asociados a la construcción de información estadística en Seguridad y Convivencia Ciudadana. Este deberá ampliar la cobertura de los puntos de captura de información y la generación de acuerdos interinstitucionales de carácter vinculante, al igual que deberá contar con indicadores de gestión.
- Fortalecimiento del sistema de denuncias a través de la implementación de estrategias como: 1) denuncia en línea; 2) salas móviles de denuncia, kioscos digitales, brigadas de atención a delitos rurales por parte de Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación; 3) servicios de recepción de denuncias en materia de violencia intrafamiliar y abuso sexual prestados por las Comisarías de Familia, los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF), y los Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) de la Fiscalía.
- Generación de un sistema de análisis sobre economías criminales locales que contenga elementos como: 1) informes estadísticos territoriales en seguridad y

383

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
convivencia social en sus Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana		
Nuevas Metropolitanas	3	7
Estaciones de policía construidas y/o adecuadas	9	52
Proyectos de infraestructura para las ciudades y municipios en materia de integración para la convivencia implementados	152	740
Cámaras instaladas e integradas al sistema de video-vigilancia (SIES)	4.564	6.100
Entidades territoriales asistidas en la implementación de planes de seguridad y convivencia ciudadana bajo lineamientos estandarizados de seguimiento y evaluación.	16	32

b. Enfrentar de manera exitosa los retos en materia de seguridad pública

La labor de la fuerza pública no debe cesar en la búsqueda por garantizar el control territorial y disuadir amenazas contra la sostenibilidad de las condiciones de seguridad alcanzadas durante los últimos años. Para lo anterior, se requiere de la adaptación de la respuesta institucional a estructuras armadas ilegales que persistan en su accionar violento; así como a nuevos retos que se configuren en el ámbito de la seguridad pública. Para ello, se adelantarán las siguientes líneas de acción:

Erosionar la capacidad armada de los grupos armados al margen de la ley: A pesar de los grandes avances que se han obtenido en la lucha contra los GAML, la transición hacia la paz implica la consolidación de los resultados obtenidos hasta el momento. Para esto, el Gobierno continuará realizando acciones que permitan salvaguardar la integridad de todo el territorio nacional, evitando que zonas estratégicas del país sean utilizadas por los GAML o por las estructuras de la delincuencia organizada transnacional (DOT) como áreas de repliegue, supervivencia y accionar transnacional. Para ello se contempla:

- El fortalecimiento de las capacidades operacionales, de inteligencia y contrainteligencia de la fuerza pública.
- El mejoramiento de los flujos de información, así como acciones que permitan el bloqueo efectivo de recursos financieros dirigidos a los GAML, la DOT y organizaciones terroristas.

Protección de la infraestructura crítica: Dado que Colombia cuenta con sectores estratégicos para el desarrollo económico, político y social, así como para el crecimiento sostenible y la integración regional tales como el minero-energético, transporte y tecnologías de la información y comunicaciones entre otros, se hace necesario fortalecer los mecanismos de prevención, protección y reacción frente a las acciones por parte de los GAML y demás amenazas físicas y tecnológicas. Las líneas de acción de esta estrategia se concentrarán en:

385

- Fortalecimiento de los centros de operaciones especiales para la protección de la infraestructura (COPEI) existentes: Arauca, Putumayo, Norte de Santander, Nariño, Meta, Cesar y Bolívar y el COPEI Nacional. Así mismo, se crearán nuevos centros en zonas prioritizadas como es el caso del departamento de Antioquia.
- Implementación del Centro Integrado de Inteligencia para la Infraestructura (CIZ Infraestructura).
- Implementación y seguimiento de los estándares y protocolos de seguridad física diseñados conjuntamente con cada uno de los sectores administradores de infraestructura crítica.
- Provisión de seguridad, protección de la infraestructura crítica y contribución al control del tráfico fluvial para favorecer la navegabilidad y el desarrollo de las demás actividades económicas y sociales en los ríos del país.
- Implementación del sistema fluvial integral a través de un servicio de transporte naviero nacional que contribuya al desarrollo económico y social de las regiones más apartadas del territorio nacional, a través de la Armada Nacional.
- Fortalecimiento de las capacidades para proteger, preservar el medio ambiente y prevenir, responder, controlar y mitigar los efectos de desastres naturales y ambientales en todo el territorio nacional y la zona económica exclusiva. Igualmente, se buscará garantizar el control en zonas de explotación y corredores de transporte de recursos naturales.

Lucha contra la minería criminal: Dada la magnitud y complejidad de las estructuras criminales que se desarrollan en torno a la minería criminal y su impacto económico, social y medioambiental, combatir este negocio ilícito demanda un esfuerzo conjunto y decidido de todos los entes del Estado para disminuir la influencia y capacidad operacional del crimen. En este sentido se trabajará en las siguientes acciones:

- Consolidación de la Unidad Nacional de Intervención contra la Minería Criminal.
- Fortalecimiento del marco jurídico existente, a partir de la implementación de herramientas que faciliten la lucha contra este flagelo.
- Desarticulación de las organizaciones de tráfico de mercurio y materiales peligrosos utilizados en la minería criminal, así como de las organizaciones que desarrollan explotación ilícita en áreas protegidas excluidas de minería.

Lucha contra el contrabando: La lucha contra el contrabando es una prioridad para el Gobierno nacional, no solo por la afectación que supone al orden público, económico y la sostenibilidad fiscal del Estado, sino además por las actividades conexas y asociadas que se configuran en sistemas de economía criminal orientadas a la financiación del terrorismo y de las organizaciones criminales. Para ello se avanzará en:

- Fortalecimiento de las capacidades del personal de la Policía Fiscal y Aduanera (POLFA) en términos de profesionalización, dotación y recursos tecnológicos.

386

- Formulación de la Política para la Lucha contra el Contrabando.
- Fortalecimiento del proceso de intercambio de información y coordinación operacional con otros países.

Fortalecimiento del control, administración y seguridad en zonas de frontera: Las zonas de frontera, vulnerables a complejas dinámicas socioeconómicas y de seguridad requieren de la atención de toda la institucionalidad del Estado colombiano, con una perspectiva de largo plazo, integral y sostenible. Para lograr lo anterior, la presente estrategia se enfocará en:

- Implementación de la Política Sectorial de Seguridad y Defensa Fronteriza.
- Incremento de la coordinación interinstitucional entre las instancias estatales con roles en el desarrollo socioeconómico y la seguridad en las zonas de frontera, en el marco de las respectivas competencias sectoriales señaladas en el documento CONPES 3805 *Prosperidad para las Fronteras de Colombia*.
- Fortalecimiento de las capacidades del cuerpo de guardacostas y la seguridad integral marítima con una adecuada gestión de riesgos.
- Implementación de programas de prevención de las problemáticas de criminalidad características de las zonas de fronteras tales como contrabando, tráfico de armas, trata de personas, secuestro, narcotráfico, hurto, homicidio y extorsión, entre otros.

Estrategia Nacional de Ciberseguridad: Colombia es un país cada vez más digital, con mayores beneficios económicos y sociales producto de su mayor conectividad. Para obtener las ventajas que brinda un entorno digital seguro el país deberá desplegar esfuerzos importantes para preservar las capacidades estratégicas actuales de los organismos de seguridad, y continuar con un proceso de robustecimiento de la seguridad cibernética y contra los ciberdelitos. En este sentido, se realizarán esfuerzos para

- Consolidación del Grupo de Respuestas a Incidentes Cibernéticos de Colombia (ColCERT), como ente articulador del Gobierno nacional en la materia.
- Creación y fortalecimiento del Observatorio del Ciberdelito y del Centro de Mando y Control, Comunicaciones y Coordinación del Cibercrimen de la Policía Nacional.
- Fortalecimiento de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional con los medios técnicos y humanos necesarios para la protección de sus propios activos digitales.
- Armonización del marco legal con las necesidades en materia de prevención, detección y atención del ciberdelito.
- Creación de los Centros de Respuesta Cibernética (CSIRTs), sectoriales y territoriales.

* Definidas por la Ley 191 de 1995 como aquellos municipios, corregimientos especiales de los departamentos fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia y aquellos en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo.

387

- Fortalecimiento de los mecanismos de cooperación internacional para la promoción del intercambio de información y mejores prácticas, la creación de redes de vigilancia y la implementación de alertas internacionales.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Atentados contra infraestructura eléctrica	40	10
Atentados contra oleoductos	141	12
Atentados contra infraestructura vial	28	15
Horas promedio de aseguramiento de atentados contra infraestructura petrolera	12	8
Incidentes cibernéticos atendidos	8.996	72.355
Minas intervenidas	655	2.826
Maquinaria amarilla destruida	108	469

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Sectores de la administración pública que adoptan el modelo de seguridad y privacidad de la información en el Estado	0	24
Equipos de inspección no intrusiva	0	8

C. Asegurar el respeto de la soberanía nacional y la protección de los intereses nacionales

Como garantes de la soberanía y de la integridad territorial, las Fuerzas Militares tienen la obligación constitucional de emprender todas las acciones encaminadas a proteger, frente a cualquier tipo de agresión externa o interna, estos dos valores, en los dominios terrestre, marítimo, fluvial, aéreo, espacial y ciberespacial. Ello supone impedir la ocurrencia de eventos relacionados con ataques contra la infraestructura crítica de la nación, todo tipo de acciones ilegales tendientes a obtener control sobre el territorio nacional o ataques cibernéticos contra los intereses nacionales. Para el desarrollo de esta estrategia se implementarán las siguientes líneas de acción:

Mantenimiento de las capacidades disuasivas para la seguridad y defensa nacional: En línea con la tradición de respeto por el derecho internacional, los principios de no agresión y de cooperación internacional, el Gobierno nacional mantendrá una capacidad disuasiva creíble dentro de una postura estratégica defensiva que le permita cumplir tanto con su mandato constitucional, como responder a potenciales amenazas. Para ello, el Gobierno nacional realizará:

388

- Mantenimiento, renovación y repotenciación del material estratégico.
- Modernización y fortalecimiento de nuevas capacidades operativas.
- Fortalecimiento de las capacidades relacionadas con inteligencia y mando y control.
- Consolidación de los flujos de información interinstitucional y con países y organizaciones internacionales estratégicas para contrarrestar amenazas comunes como el terrorismo, el narcotráfico o la DOT.
- Fortalecimiento de las actividades encaminadas a administrar, preservar y defender el territorio marino, submarino y costero y fluvial colombiano.
- Participación en "Operaciones Multidimensionales de Paz", así como en operaciones combinadas de paz, seguridad, ayuda humanitaria y atención de desastres.
- Cooperación a terceros países bajo el esquema de "Cooperación Triangular" y participación en escenarios internacionales.
- Participación en ejercicios de entrenamiento e interoperabilidad que permitan elevar las capacidades operacionales de la fuerza pública y promover una mayor integración con fuerzas armadas de otros países y organizaciones internacionales.
- Conformación de un "Centro Integrado de Operaciones Multidimensionales de Paz".
- Promulgación de la ley marco del territorio marino, fluvial y costero.
- Fortalecimiento de la presencia y liderazgo en escenarios de coordinación internacional marítimos como el Tratado Antártico, y el Sistema Marítimo Global de Socorro y Seguridad en el Caribe Occidental Colombiano.
- Creación del Sistema Nacional de Seguridad Integral Marítima, Fluvial y Portuaria.
- Formulación e implementación de la Estrategia Marítima del Estado Colombiano.
- Establecimiento de la organización, funciones y responsabilidades respecto a la coordinación, dirección, operación, supervisión y apoyo del Servicio marítimo de búsqueda y salvamento, el cual tiene por objeto proporcionar seguridad en las aguas jurisdiccionales colombianas.
- Regulación del ejercicio de las funciones como "Estado Bandera, Estado Ribereño y Estado Rector de Puerto" a cargo de la Dirección General Marítima, así como las relativas a la dirección, autorización, control y supervisión del desarrollo de las actividades marítimas. Lo anterior, con el objeto de adaptarse a la dinámica y al entorno del sector bajo estándares internacionales comunes, los cuales permitan proteger la vida humana en el mar, asegurar la idoneidad de las tripulaciones, prevenir los siniestros, asegurar la protección de naves e instalaciones portuarias, brindar seguridad y protección al comercio marítimo y fortalecer la competitividad.

389

Fortalecimiento de las capacidades en ciberdefensa: Colombia deberá desarrollar capacidades que permitan atender las amenazas cibernéticas y sus riesgos asociados, así como fortalecer las capacidades de neutralización y reacción ante incidentes o ataques informáticos que atenten contra la infraestructura crítica digital y la soberanía nacional. Para ello, se desarrollarán las siguientes líneas de acción:

- Consolidación del ejercicio de identificación y catalogación de la infraestructura crítica digital y establecer los planes de protección de esa infraestructura.
- Fortalecimiento de las capacidades disuasivas del país en el ciberespacio y posicionamiento de Colombia en la región como referente en ciberdefensa.

d. Fortalecer las acciones de bienestar, moral combativa y seguridad jurídica de la fuerza pública

El bienestar de la fuerza pública es un tema estratégico transversal en el desarrollo de sus capacidades y desempeño debido a su relación directa con la calidad de vida de los uniformados y sus familias, así como con la moral combativa en el cumplimiento de la misión. En este sentido, se adelantará un Plan Integral de Bienestar que comprende las siguientes líneas de acción:

Sistema de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional sostenible y eficiente: La salud es un pilar fundamental del bienestar de los hombres y mujeres de la Fuerza, involucrando a sus dependientes y núcleo familiar. Por esto, se debe propender por el mantenimiento del régimen especial en salud buscando cada vez más eficiencia, oportunidad y efectividad en la atención. En este sentido, se fortalecerá el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (SSMP) a través de múltiples iniciativas que involucren:

- Reforma a la ley del SSMP.
- Desarrollo e implementación del sistema de información de sanidad militar.
- Saneamiento de las finanzas del sector.
- Implementación de planes y programas para el mejoramiento en la prestación de los servicios de salud.

Vivienda para la Fuerza pública: Dentro de las dimensiones del bienestar y la moral de los uniformados, la vivienda es un eje fundamental. De la misma manera, aumentar los medios para que nuestro personal con discapacidad o los beneficiarios de aquellos integrantes de la Fuerza fallecidos obtengan una vivienda, contribuye a la construcción de un nuevo plan de vida de estas personas y su núcleo familiar. En este sentido, el sector defensa consolidará esfuerzos en la materia mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

- Implementación del plan de sostenibilidad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO).
- Facilitar el acceso a soluciones de vivienda al personal de la Fuerza pública, ampliando la cobertura a través de nuevos modelos de adquisición de vivienda.

390

Sistema de Defensa Técnica y Especializada: Para garantizar el derecho a la defensa de los miembros de la Fuerza pública de manera oportuna e ininterrumpida se implementará un Sistema de Defensa Técnica y Especializada, cuyos componentes principales serán:

- Ampliación de la cobertura de manera gradual y progresiva del Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza pública conforme a los criterios que para tal efecto determine su Comité Directivo.
- Aseguramiento de las garantías de los miembros de la Fuerza pública frente a los instrumentos de justicia transicional.
- Gestión de la reforma constitucional al Fuero Militar, la reforma a la Justicia Penal Militar (SPOA) y la Armonización del Derecho Internacional Humanitario.

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Soluciones de vivienda para el cuatrienio CAPROVIMPO.	14.215	63.220
Usuarios atendidos en el Centro de Rehabilitación Integral	n.d.	3.400
Beneficiarios atendidos por FONDETEC	n.d.	1.500

e. Modernizar y fortalecer las instituciones de seguridad y defensa

Los desafíos que surgen de la reconfiguración de las amenazas y las perspectivas de un escenario de construcción de paz, hacen necesaria la definición de una hoja de ruta que permita construir el futuro del sector seguridad y defensa y a las instituciones prepararse adecuadamente para asumir nuevas y mayores responsabilidades.

Con el fin de definir una estructura institucional que evolucione de manera consistente con los retos operacionales futuros y garantice la coherencia entre el marco presupuestal existente, las misiones y las capacidades de la Fuerza pública, el Ministerio de Defensa continuará liderando el diseño y la aplicación de metodologías, herramientas y procedimientos, consolidando prácticas sistemáticas de planeación de mediano y largo plazo, que permitan la modernización en la gestión y el fortalecimiento de las capacidades del sector. Con este fin el Gobierno nacional adelantará las siguientes acciones:

Capital humano: Dentro del proceso de planeación por capacidades, el capital humano es uno de los factores centrales que lidera, moviliza y dinamiza las acciones de la Fuerza pública. Por tal motivo, tener hombres y mujeres que respondan de manera adecuada a los retos del sector se convierte en un tema vital para el éxito de su proceso de transformación y modernización. Con miras a lograr dicho objetivo se proponen las siguientes líneas de acción:

392

Sistema educativo de la Fuerza pública: Teniendo en cuenta que parte del bienestar de nuestros hombres implica darle las herramientas en términos de formación y procesos claros de gestión de su carrera profesional dentro de la Fuerza, se impulsarán varios proyectos que buscan alinear el Sistema Educativo de la Fuerza pública y el de Gestión del Talento Humano. De esta manera, se cubrirán las brechas existentes de profesionalización, pertinencia y calidad de la Educación que reciben los hombres y mujeres de la Fuerza pública, y el proceso de asignación de labores se realizará de acuerdo con las competencias y desarrollo esperado de nuestro personal.

Sistema de Gestión del Riesgo y Rehabilitación Integral (SGRRI): Con el fin de ofrecer atención oportuna e integral en el ciclo de rehabilitación de la población con discapacidad de la Fuerza pública como consecuencia de actos del servicio, en combate, o por acción directa del enemigo, se implementarán las siguientes líneas de acción:

- Desarrollo de los lineamientos establecidos en la Política de Discapacidad del Sector Seguridad y Defensa.
- Implementación del Sistema de Gestión del Riesgo y Rehabilitación Integral (SGRRI).
- Con el fin de fortalecer el proceso de rehabilitación se desarrollará una fase final de "rehabilitación inclusiva", la cual comprende procesos sociales, familiares y laborales tendientes a desarrollar capacidades que le permitan al personal con discapacidad de la Fuerza pública estructurar un nuevo proyecto de vida. Dicha fase de rehabilitación inclusiva contendrá: 1) la constitución y puesta en marcha de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva que tiene a cargo el funcionamiento del Centro de Rehabilitación Inclusiva (CRI); 2) el desarrollo del proyecto del Centro de Atención al Héroe y su Familia como parte del complejo de rehabilitación; y, 3) la realización de alianzas con el sector privado y de cooperación para la educación e inclusión social y laboral de nuestros héroes con discapacidad.

Pensión heridos: Con el fin de mejorar el bienestar del personal uniformado que en actos de valentía arriesgan su integridad física y como consecuencia son pensionados por invalidez o sobrevivencia, el Ministerio de Defensa Nacional se encuentra analizando la posibilidad de incrementar las pensiones por invalidez y sobrevivencia originadas en combate o actos meritorios del servicio. Para ello, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Caracterizar la población que actualmente cuenta con pensión de invalidez o sobrevivencia como consecuencia del combate o servicios especiales, así como las proyecciones de la población futura.
- Determinar posibles escenarios teniendo en cuenta el incremento propuesto de acuerdo al nivel de incapacidad.
- Estudiar la viabilidad y sostenibilidad presupuestal en el corto, mediano y largo plazo de los diferentes escenarios.

391

- Identificación de las brechas existentes y generación del plan de acción a mediano y largo plazo para contar con la cantidad y calidad de hombres y mujeres que se necesiten.
- Realización de análisis de los procesos de reclutamiento e incorporación, entrenamiento y formación, desarrollo profesional y retiro.
- Fomento de la educación superior en niveles de posgrados y educación continuada en las mejores universidades nacionales y del exterior.
- Desarrollo de competencias en el manejo de uno o más idiomas.
- Adaptación del Sistema Educativo de la Fuerza pública en términos de metodologías, currículos, infraestructura y docentes para el desarrollo de capacidades de mejora de los procesos formativos.

Planeación por capacidades: El Ministerio de Defensa ha venido liderando el diseño y la implementación de un modelo de Planeación por Capacidades, el cual integra los diferentes componentes de la estructura de Fuerza pública para desarrollar la habilidad de realizar las tareas que se requieren, de manera independiente o en conjunto entre las fuerzas, y así dar respuesta a los retos presentes y futuros del sector. Con el fin de consolidar el empleo flexible, oportuno y eficiente de las capacidades y su proyección, se trabajará en las siguientes líneas de acción:

- Consolidación del Modelo de Planeación por Capacidades.
- Diseño y puesta en marcha de un Sistema de Monitoreo de Capacidades (SMC) y en el desarrollo de herramientas y metodologías que contribuyan a su gestión.

Sostenibilidad y eficiencia del gasto del sector: Uno de los grandes retos que enfrenta el sector defensa y seguridad es garantizar el financiamiento de sus actividades en el marco de las restricciones fiscales de la nación. En este contexto se avanzará en las siguientes líneas:

- Desarrollo de herramientas que favorezcan mejores prácticas de planeación como el costo unitario, la metodología de cálculo de costo de ciclo de vida y proyecciones de largo plazo para personal y equipo.
- Implementación de un modelo de gestión de compras que permita optimizar el proceso y generar ahorros.
- Implementación del Plan Maestro Logístico para la integración y optimización de las capacidades de mantenimiento mayor de bienes y equipos, y procesos logísticos de la Fuerza pública.
- Ejecución de proyectos de inversión y gestión público privada (APP) para la modernización y administración de activos estratégicos del sector.
- Desarrollo de un modelo de gestión de bienes raíces para la modernización de la infraestructura de la Fuerza pública mediante la integración de los activos fijos del Sector Seguridad y Defensa al mercado inmobiliario.

393

Gestión financiera y contractual: Con el fin de liderar, en materia contractual, la política de transparencia en la contratación se impartirán lineamientos internos en materia anticorrupción, tales como la utilización de herramientas electrónicas, modelos dinámicos financieros y de contratación y la implementación de acuerdos marco con Colombia Compra Eficiente.

Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED) más competitivo: En cuanto al reto de lograr un GSED más competitivo para apoyar adecuadamente a la Fuerza pública, se plantean las siguientes acciones:

- Fortalecimiento del modelo estratégico y de gobierno de las entidades que conforman el grupo y su centro corporativo.
- Adopción de prácticas de buen gobierno por parte de las entidades del GSED, en coordinación con el Centro Corporativo, acorde con los principios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- Adopción de revisorías fiscales por parte del GSED como herramientas de soporte a la labor de sus Juntas Directivas, Consejos Directivos o Consejo Superior.
- Reforma de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares asegurando su especialización y fortalecimiento de la gestión contractual.
- Diseño de una política de gobierno para desarrollar la competitividad de la base tecnológica e industrial de defensa y seguridad del país.

Derechos humanos: Con el propósito de consolidar el logro de los objetivos estratégicos y las líneas de acción definidas en la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se adelantarán las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de la Política Cero Tolerancia a violaciones de derechos humanos por parte de los miembros de la Fuerza pública.
- Fortalecimiento de la relación del sector defensa con el sector empresarial, en el marco del lineamiento internacional de responsabilidad social.

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Personal uniformado de la Fuerza pública graduado en programas de formación avanzada	2.086	3.249
Personal graduado de las escuelas de formación en inglés (niveles A2 y B1)	n.d.	2.785

f. Contribución del sector seguridad y defensa al desarrollo del país

El sector seguridad y defensa ha participado activamente mediante el uso de sus capacidades, en el apoyo a programas que contribuyen al desarrollo del país trascendiendo sus funciones militares y

policiales. En este sentido, el sector ha tenido un papel fundamental que se debe seguir fortaleciendo para dar respuesta a las amenazas o necesidades actuales y futuras en asuntos tales como:

Gestión del riesgo: El sector seguridad y defensa hace parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y desde allí busca articular el uso de las capacidades sectoriales con las demás autoridades del sistema, en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres. Con el fin de continuar apoyando el logro de los propósitos de dicho sistema se llevará a cabo:

- Apoyo a las autoridades nacionales, regionales y locales en la identificación de escenarios, análisis, evaluación, monitoreo y seguimiento del riesgo.
- Acompañamiento técnico a las autoridades nacionales.

Contribución a la consolidación territorial: Las iniciativas de Consolidación del Sector Defensa contribuyen a garantizar la irreversibilidad y sostenibilidad de las condiciones de seguridad, logrando así el ambiente propicio para la entrada de la oferta estatal, y la gestión de los gobiernos regionales y locales para incentivar el desarrollo económico y social de la población. En este sentido, se adelantarán las siguientes acciones:

- Fortalecimiento de las capacidades de los ingenieros militares con el fin de continuar con la ejecución de obras de alto impacto estratégico en zonas donde existan mayores necesidades.
- Revisión del modelo de operación de Satena para definir posibles mecanismos de financiación del servicio social aéreo y asegurar que las comunidades con dificultades de acceso cuenten con servicios de transporte aéreo.

Ciencia, tecnología e innovación: La ciencia, la tecnología y la innovación (CTeI) tiene dos fines principales en el sector defensa. El primero de ellos es el de aportar al cumplimiento de las funciones constitucionales de la Fuerza pública, buscando para ello la autosuficiencia y la independencia local. El segundo, consiste en contribuir al desarrollo industrial del país, el cual se puede dar a través de la apropiación de tecnologías de punta y de la aplicación dual (hacia el sector civil) de aquellas inicialmente aplicables al ámbito militar y de seguridad. Para garantizar lo anterior, se llevará a cabo:

- Diseño y puesta en marcha de las apuestas sectoriales que den respuesta a la proyección de capacidades de la Fuerza pública a mediano y largo plazo.
- Consolidación del apoyo a la Fuerza pública con la gerencia de los proyectos de CTeI a través de la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa.
- Gestión y transparencia de la propiedad intelectual del sector defensa derivada de los proyectos de CTeI con los respectivos incentivos para los investigadores y desarrolladores.

g. Desarme, desmovilización y reintegración

El desarme, desmovilización y reintegración es una de las condiciones básicas y uno de los retos de más corto plazo que enfrentan los países en fases de transición hacia la paz. Del buen desarrollo de esta etapa depende, en buena medida, el éxito de todo el proceso, puesto que se convierte en el primer escalón de un esfuerzo de reconciliación que deberá extenderse a conjunto de la sociedad. En perspectiva de lo anterior, el Gobierno nacional persistirá en los esfuerzos de desmovilización individual y voluntaria de los miembros de los GAML como una política nacional para disminuir los efectivos de estos grupos. Para ello, se fortalecerán las campañas de desmovilización, focalizando los esfuerzos en aquellas regiones donde estos grupos concentren su accionar.

h. Fortalecer la inteligencia estratégica y contrainteligencia de Estado para contrarrestar las amenazas, identificar oportunidades y potenciar los intereses de la Nación?

La evolución de fenómenos políticos, socioeconómicos, científicos, tecnológicos, ambientales y militares nacionales, regionales y globales configuran la necesidad del Estado Colombiano de consolidar su conocimiento preventivo y prospectivo. Ello permite cualificar la toma de decisiones ante desafíos que puedan amenazar los intereses nacionales, la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos. Para avanzar en esta vía, se adelantarán las siguientes líneas de acción:

Fortalecimiento de las capacidades técnicas, tecnológicas y de talento humano destinadas a la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información de inteligencia estratégica. Ello incluye:

- Desarrollo de capacidades en materia de contratación para la ejecución de los recursos del sector con criterios de confidencialidad y eficiencia.
- Desarrollo del sistema integrado de inteligencia estratégica bajo un enfoque de sostenibilidad de largo plazo.
- Fortalecimiento y mantenimiento del sistema de gestión e innovación para la promoción y desarrollo de iniciativas de investigación para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Desarrollo de la infraestructura física que permita garantizar el adecuado funcionamiento institucional.

Diseño e implementación de un programa integral de desarrollo y promoción de personal mediante el cual se logre una cultura organizacional del Sector Inteligencia y Contrainteligencia basada en los principios y valores institucionales.

Mecanismos de coordinación, cooperación, articulación interinstitucional y sinergias entre los organismos de inteligencia y contrainteligencia nacionales e internacionales y otras entidades, mediante:

³ Función a cargo del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, creado mediante el Decreto 4179 de 2011.

- Desarrollo de capacidades y mecanismos para la coordinación, cooperación y sinergias con organismos homólogos para facilitar la obtención e intercambio de información y el mejoramiento de las capacidades institucionales para la toma de decisiones de política pública. Lo anterior, en el marco del reconocimiento legal de la función de inteligencia como una actividad necesaria para el cumplimiento de los fines constitucionales.
- Consolidación y generación de herramientas de protección, manejo e intercambio de la información estratégica, mediante la consolidación del Centro de Protección de Datos y las herramientas de protección, manejo e intercambio de la información de los archivos de inteligencia y contrainteligencia. Para ello, se fortalecerán los procesos de recolección, almacenamiento, producción, depuración y difusión de la información en el marco de la Constitución y la Ley, con plena garantía de la debida reserva. Así mismo, se fortalecerán los procesos de protección de la información y la seguridad informática.

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Implementación del Sistema de Información Integrado para Inteligencia Estratégica y Contrainteligencia de Estado-Fase II	20 %	100 %

Objetivo 2. Promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial.

Garantizar el acceso a los servicios de justicia es una de las condiciones fundamentales para la construcción de una sociedad en paz. Al efecto, el presente objetivo desarrolla la apuesta por un enfoque sistémico y territorial de la justicia en el país, que tome en cuenta la conflictividad y la realidad de las regiones, fundamentado en la acción efectiva y coordinada entre las autoridades nacionales y territoriales, así como los particulares que prestan dichos servicios, para generar

⁴ De acuerdo con lo establecido en la Ley 1285 de 2009, reformatoria de la Ley Estatutaria de Justicia, "excepcionalmente la ley podrá atribuir funciones jurisdiccionales a ciertas y determinadas autoridades administrativas para que conozcan de asuntos que por su naturaleza o cuantía puedan ser resueltos por aquellas de manera adecuada y eficaz. En tal caso la ley señalará las competencias, las garantías al debido proceso y las demás condiciones necesarias para proteger en forma apropiada los derechos de las partes. Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros debidamente habilitados por las partes para preferir fallos en derecho o en equidad" (Artículo 3. Ley 1285 de 2009). Al respecto la Corte Constitucional había señalado previamente que "el artículo 116 de la Carta hace una enumeración de los órganos y personas encargados de administrar justicia, sin que ello signifique, de una parte, que todos ellos integren la Rama Judicial ni, de la otra, que cualquier otra autoridad o particular, con base en las atribuciones respectivas, no pueda dirimir o componer determinados conflictos de orden jurídico, según los postulados que fijan la Carta Política y la Ley. En cuanto al primer aspecto, el título VIII de la Carta Política enumera y regula las funciones de las jurisdicciones y los órganos pertenecientes a la Rama Judicial, esto es, la jurisdicción constitucional (Artículos 239 a 245), la jurisdicción contencioso-administrativa (Artículos 236 a 238), la jurisdicción ordinaria (Artículos 234 y 235), la Fiscalía General de la Nación (Artículos 249 a 253), las jurisdicciones especiales (Artículos 246 y 247) y el Consejo Superior de la Judicatura (Artículos 254 a 257). Como puede apreciarse, el artículo 116 faculta a otras instituciones del Estado (Congreso, Tribunales Militares) o a otras personas (autoridades administrativas, particulares) para administrar justicia, sin que ellas hagan parte de la Rama Judicial. Respecto al segundo argumento, se tiene que la Constitución misma permite a ciertas autoridades, instituciones o personas administrar justicia, las cuales no hacen parte del listado contenido en el 116 superior. Tal es el caso, por ejemplo, de las autoridades indígenas o de los jueces de paz. En igual forma, puede decirse que determinados particulares pueden cumplir con esas funciones, en los términos que señala el citado artículo 116 superior" (sentencia de la Corte Constitucional C-037 de 1996).

sinergias y esquemas de complementariedad entre las diferentes figuras, mecanismos y escenarios y alcanzar un servicios de justicia con capacidad de respuesta, que brinde igualdad en el acceso y en el tratamiento a todos los ciudadanos.

Materializar este enfoque, supone la implementación de estrategias encaminadas a la optimización de la gestión judicial y el incremento del uso de toda la oferta institucional de justicia, incluyendo tanto la formal como la alternativa. En este mismo propósito se orientan la modernización de los servicios registrales y notariales del país y la calidad y eficacia de la producción normativa. En su conjunto, las estrategias contempladas a continuación consideran la respectiva articulación con aspectos claves del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial para el periodo 2015-2018.

a. Acciones coordinadas de los operadores del sistema para mejorar la administración de justicia y la gestión judicial

Para mejorar el grado de coordinación entre los operadores de servicios de justicia se adelantarán las siguientes líneas de acción:

- Diseño e implementación de un modelo sistémico de justicia con enfoque territorial y énfasis rural priorizando las zonas y municipios más afectados por el conflicto armado. Bajo esta perspectiva, se tendrá en cuenta la conflictividad local en la definición de la oferta institucional y el diseño de los sistemas locales de justicia, al efecto de apoyar el acceso de los ciudadanos a la justicia y fortalecer a las autoridades locales como actores del sistema de justicia, en articulación con la Rama Judicial, las entidades territoriales y el Ministerio Público. El fortalecimiento consistirá en la diversificación de los medios de acceso a través de infraestructura descentralizada y servicios de TIC.
- Implementación de un Índice de Necesidades Jurídicas Insatisfechas (NIJ) en unidades territoriales.
- Fortalecimiento del ejercicio de la profesión jurídica mediante planes de mejoramiento en la calidad de los programas de derecho y de los actuales abogados. Ello implica la preparación de un proyecto de regulación sobre los requisitos para los abogados que interactúan con el sistema de justicia.
- Promoción de programas de capacitación, formación y desarrollo integral de los operadores de justicia, policía judicial y abogados litigantes para fortalecer sus competencias de acuerdo con su especialidad, población, territorio y conflictividad. Dichos programas tendrán en cuenta las destrezas y conocimientos de los actores del sistema de justicia para actuar con base en los nuevos modelos procesales adoptados por el país.
- En coordinación con la Rama Judicial y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), se impulsará la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión de la

398

administración de justicia y en la interacción con el ciudadano en el marco de los procesos judiciales.

- Elaboración del Plan decenal del sistema de justicia para la definición de objetivos, metas conjuntas, prioridades y criterios territoriales, así como el plan de acción interinstitucional para lograrlos.

b. Fortalecimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos

Los métodos de resolución de conflictos son mecanismos de construcción de paz. El tránsito de una cultura del litigio a una de responsabilidad frente a la conflictividad y la autocomposición será posible a través de la construcción de espacios alternativos en los cuales los ciudadanos puedan solucionar sus diferencias de manera libre y responsable. De acuerdo con lo anterior, se trabajará en lograr un equilibrio entre oferta y demanda de los servicios, aumentar la cobertura de los servicios gratuitos en las ciudades donde no existen, fortalecer la formación de los conciliadores, generación de información cualificada como un insumo para el diseño de la política pública en la materia, y un mayor conocimiento de los ciudadanos sobre este método. Lo anterior permitirá que la conciliación se convierta en una verdadera cultura entre los colombianos.

- Realización de actividades de divulgación y sensibilización orientadas a incentivar la concurrencia de un mayor número de ciudadanos a la conciliación en derecho y en equidad para resolver sus conflictos.
- Realización de actividades de divulgación y sensibilización orientadas a incentivar la concurrencia de un mayor número de ciudadanos a la conciliación en derecho y en equidad para resolver sus conflictos.
- Organización de la oferta de operadores de métodos alternativos para una adecuada atención de los conflictos presentados por los ciudadanos.
- Mejorar la formación, especialización y actualización de los operadores de los métodos alternativos de solución de conflictos.
- Fortalecimiento del sistema de información de la conciliación para el seguimiento cuantitativo y cualitativo de la conciliación en el país.
- Fomento de los Centros de Conciliación de entidades públicas en las ciudades que no cuenten con oferta de Centros de Conciliación gratuitos.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Casos tramitados por los ciudadanos ante conciliadores en derecho y en equidad	107.398	110.000
Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Municipios fortalecidos con conciliadores en equidad	24	40

399

c. Programas de acceso a la justicia para las personas

A través de esta estrategia se busca avanzar en la superación de las barreras de acceso a la justicia mediante el fortalecimiento de los mecanismos de atención y orientación a los usuarios de los servicios de justicia en todo el territorio nacional y la superación de las barreras territoriales y poblacionales. El acceso a la justicia se ajustará a las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad", para lo cual se adelantarán las siguientes líneas de acción durante el cuatrienio:

- Las casas de justicia y centros de convivencia ciudadana contarán con un nuevo modelo de gestión que permitirá garantizar la presencia institucional, la atención y la articulación interinstitucional requeridas para atender las necesidades de los ciudadanos y promover la resolución de conflictos y la convivencia pacífica.
- Las casas de justicia y centros de convivencia ciudadana estarán conectados a un sistema de información nacional que permitirá recoger, sistematizar y analizar la información de la atención integral en el Programa Nacional.
- Se diseñarán rutas de atención al ciudadano con enfoque diferencial que incluyan los procedimientos y acciones de los procesos judiciales y extrajudiciales en las diferentes especialidades, incluyendo la administración de justicia a cargo del Ejecutivo.
- Nuevo diseño institucional de las comisarías de familia con el fin de garantizar su prestación oportuna y de calidad a través del fortalecimiento y estandarización de la atención y los servicios prestados por las comisarías de familia de todo el país. En dicho diseño participarán las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, comisarios y comisarías de familia y expertos académicos. Lo anterior incluye la formulación y la promoción de una reforma institucional de estas entidades que incluya la incorporación de herramientas de gestión y servicios basados en TIC para el seguimiento a casos y la interacción entre entidades con los usuarios.
- El Gobierno nacional establecerá un nuevo modelo de financiación y sostenibilidad del programa nacional de casas de justicia y centros de convivencia ciudadana en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Mejoramiento de la accesibilidad a LEGALAPP⁹ y su actualización permanente, lo que incluye el mejoramiento de su presentación al público mediante el fortalecimiento de los procesos de georreferenciación de las sedes de oferta institucional en materia de justicia; la ampliación de los canales de acceso; y, la implementación de ajustes para el acceso a personas con discapacidad.

Meta intermedia	Línea base	Meta a 2018
-----------------	------------	-------------

⁹ Es la herramienta web de búsqueda y con mapas de ubicación que el Ministerio de Justicia y del Derecho pone a disposición de las personas para acercarse a la justicia. Permite que las personas cuenten con la información de contacto de instituciones y administradores de justicia en el territorio nacional, así como con la información de interés frente a determinados temas, trámites, situaciones cotidianas o conflictos en distintas áreas del derecho. Esta herramienta explica brevemente las autoridades ante las cuales acudir, los trámites, las alternativas de solución del conflicto y los pasos a seguir, así como otros datos relevantes, de tal manera que el ciudadano tenga claros los aspectos básicos al momento de presentarse ante las entidades correspondientes.

400

	2014	
Ciudadanos orientados en el acceso a la justicia a través de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana	399.253	540.000
Producto	Línea base 2014	Meta 2018
Casas de Justicia y Centro de Convivencia Ciudadana construidas y con modelo de atención integral	0	12
Casas de Justicia y Centro de Convivencia Ciudadana incorporadas al sistema de información central	20	60

d. Gestión de la información para la toma de decisiones en justicia

El modelo sistémico de justicia incluirá la identificación de actores, roles y flujos de información para que las entidades que hacen parte del Sistema de Justicia brinden sus servicios con base en evidencia y orientado a resultados. Para ello, las tecnologías de la información y las comunicaciones serán el mecanismo clave de apoyo a la transparencia, eficiencia y acceso a la justicia. De aquí que sea fundamental desarrollar las siguientes capacidades de gestión de la información para la toma de decisiones en justicia en coordinación con el MinTIC y del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE):

- Interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades que participan en el Sistema de Justicia.
- Fortalecimiento y certificación en materia de producción de estadísticas del Sistema de Justicia, considerando la armonización del lenguaje común para el intercambio y análisis de la información entre los actores involucrados en el Sistema de Justicia. Adicionalmente, se avanzará en la implementación de procesos de recolección, procesamiento, análisis y difusión de información estadística oportuna que contribuya a la toma de decisiones en política pública, involucrando variables asociadas a la caracterización de los involucrados en los conflictos atendidos o gestionados por el Sistema, su respectiva territorialización y trazabilidad en el Sistema.
- Diseño y actualización de un sistema de indicadores básicos del sistema judicial.
- Implementación de un observatorio de la justicia que permita contar con análisis, estudios y recomendaciones para la política judicial y el fortalecimiento del sistema de justicia

401

e. Fortalecimiento de la calidad y eficacia de la producción normativa de la Rama Ejecutiva del orden nacional

Para enfrentar las implicaciones en seguridad jurídica derivadas de una alta producción normativa sin suficiente coordinación, planeación y control de calidad adecuados, el Gobierno nacional deberá diseñar, promover e implementar estándares, procesos y herramientas que contribuyan al fortalecimiento de la calidad y eficacia de la producción normativa de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

En consonancia con lo anterior, se presentará un documento CONPES que sirva como marco de política pública liderado por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República y el Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual se construirá en armonía con los aspectos aprobados en el documento CONPES 3816. Se sentarán las bases para la formulación de una política de largo plazo, la cual deberá involucrar la participación de la Rama Legislativa para, entre otros aspectos, diseñar y poner en marcha un piloto de Unidad Técnica Legislativa en el Congreso de la República. Adicionalmente, dicha política deberá considerar la coordinación con la Rama Judicial en relación con la actualización jurisprudencial. El desarrollo de esta estrategia contempla:

- Conformación de un sistema de producción normativa que articule a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional en un proceso de producción normativa con calidad y eficacia. Este Sistema deberá promover todos los instrumentos requeridos en el marco de un modelo que integre dichos aspectos en el Modelo de gestión jurídica pública y el Modelo integrado de planeación y gestión.
- Implementación de herramientas técnicas estandarizadas y capacidades técnicas permanentes para la planeación, formulación y evaluación de la producción normativa de la Rama Ejecutiva del orden nacional. Ello deberá desarrollar lo relacionado con 1) técnica jurídica; 2) prevención del daño antijurídico desde la producción normativa; 3) el uso de lenguaje claro en la producción normativa; y, 4) transparencia y consulta pública en el proceso de producción normativa.
- Desarrollo del análisis de normas expedidas desde 1886 para fortalecer el diseño e implementación de la producción normativa.
- Facilitar el conocimiento, acceso y comprensión de la producción normativa, mediante la ampliación en el alcance normativo, sectorial y territorial del Sistema Único de Información Normativa (SUIN-JURISCOL). Ello incluye su articulación con el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) y el Portal del Estado colombiano. En este aspecto, también se deberá incluir el desarrollo de una agenda normativa y el uso de derogatorias explícitas en la producción normativa de la Rama Ejecutiva del orden nacional. Adicionalmente, se avanzará en el proyecto de armonización normativa, en coordinación con los demás sectores de la administración pública.¹⁰

¹⁰ El proyecto de armonización por sectores administrativos comprende el análisis de las normas de su competencia, con el fin de determinar cuáles pueden ser expulsadas del ordenamiento jurídico, por ser consideradas como innútiles, en desuso o que ya cumplieron con el objetivo para el cual fueron creadas; así como la expedición de decretos reglamentarios únicos por sector.

402

capacitación y desarrollo del talento humano, infraestructura judicial, política de priorización de casos, rediseño institucional, organizacional y democratización de la administración de justicia.

- Reforma del diseño institucional del sector jurisdiccional de la Rama Judicial, con el fin de fortalecer el gobierno y gerencia, la rendición de cuentas y la articulación con otros sectores que forman parte del sistema de justicia. Con esto, se contribuirá a la aumentar la efectividad de la administración de justicia y la reducción de la impunidad.
- Fortalecimiento de las instancias de coordinación interinstitucional en las que participan la Rama Judicial y las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales o que participan en la resolución de conflictos jurídicos. Lo anterior mediante proyectos y estrategias que mejoren el acceso y garanticen la respuesta oportuna y de calidad a los ciudadanos.
- Desarrollo de acciones en coordinación con la Rama Judicial para consolidar la adecuada implementación de los nuevos estatutos procesales. Particularmente, se impulsará la implementación del Código General del Proceso en todo el territorio nacional, se consolidará el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se fortalecerá el funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio.
- Desarrollo del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante la dirección, control, estandarización y reglamentación de procedimientos. Igualmente, se fortalecerá la investigación científica en el marco de la política de ciencia, tecnología e innovación. Adicionalmente, se ampliará la cobertura de la oferta institucional y su financiamiento para aumentar la capacidad técnico-científica instalada y los modelos de atención del Instituto Nacional de Medicina Legal, tanto en zonas urbanas como rurales.
- Apoyo a la Rama Judicial en la implementación de ajustes a los modelos de gestión que permitan aumentar la eficacia y eficiencia de la administración de justicia y estimar las necesidades adicionales de planta de personal. Ello, con el fin de avanzar en la conversión gradual de cargos de descongestión en cargos permanentes.
- Apoyo a la Rama Judicial en el impulso de una iniciativa que contribuya al mejoramiento de los procesos de rendición de cuentas, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

Objetivo 3. Fortalecer las instituciones democráticas para la promoción, respeto y protección de derechos humanos, la construcción de acuerdos sociales incluyentes y la gestión pacífica de conflictos.

La posibilidad que tiene cada ciudadano de contar con espacios para desarrollar su proyecto de vida individual y colectivo, acorde a los valores de una sociedad pluralista, moderna y tolerante, es un elemento esencial para la construcción de un país en paz y para la materialización del modelo de

404

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Decretos nacionales de carácter general con análisis de vigencia y afectación jurisprudencial disponibles en el Sistema Único de Información Normativa SUIN-JURISCOL.	0	53.000

f. Prestación, inspección y vigilancia de los servicios registrales y notariales en el país

Con el fin de afianzar el buen funcionamiento del sistema notarial y fortalecer el sistema registral para garantizar la seguridad jurídica sobre los derechos de propiedad de los bienes inmuebles en el país, se requiere el desarrollo de las siguientes acciones:

- Ampliación de la interrelación entre la información catastral y registral, mediante la coordinación entre la Superintendencia de Notariado y Registro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Ampliación de la cobertura del servicio registral de acuerdo con las condiciones de accesibilidad y demanda del servicio registral en los territorios.
- Fortalecimiento de las acciones de inspección, vigilancia y control a los servicios notariales en el país mediante la conexión de las notarías al Sistema de Información Notarial.

Producto	Línea base 2014	Meta 2018
Notarías conectadas al Sistema de Información Notarial	641	904
Círculos registrales nuevos y reorganizados	3	76

g. Colaborar con la Rama Judicial y órganos del sistema de justicia en la implementación de las apuestas estratégicas para garantizar el derecho a la justicia

En la visión de Sistema de Justicia, el Gobierno nacional reconoce la importancia de la colaboración armónica con la Rama Judicial y otros órganos del Estado para garantizar el derecho a la Justicia. Además, consciente de la independencia y autonomía que les es propia, plantea como estrategia apoyar la labor de la Rama Judicial en los siguientes puntos fundamentales, sin desconocer otros que hacen parte de la agenda del mismo Sistema de Justicia.

- Implementación del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, en articulación con lo previsto en el Direcciónamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2013-2016, para brindar una justicia más eficiente y eficaz. Se hará énfasis especial en aspectos tecnológicos (justicia en línea, expediente electrónico, aplicativo compartido para agendar audiencias), temas relacionados con

403

democracia establecido por la Constitución Política de 1991. Con el fin de avanzar en tal sentido, resulta necesaria la implementación de estrategias orientadas a fortalecer una ciudadanía activamente involucrada en la gestión de lo público y en la resolución pacífica de sus conflictos. Del mismo modo, implica la correcta articulación, concurrencia y mejoramiento de las capacidades de instituciones públicas y la sociedad civil para garantizar la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, involucrando en su desenvolvimiento la definición de acciones diferenciales para los distintos grupos poblaciones que habitan el territorio nacional.

a. Sistema de gestión integral para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la planeación participativa

Con el fin de garantizar el ejercicio de la participación ciudadana como derecho y afianzar su aporte a la generación de condiciones de desarrollo y paz en el país, el fortalecimiento de la participación ciudadana se orientará a desarrollar modelos de gobernanza colaborativa y multinivel que permitan articular las múltiples instancias, mecanismos y canales de participación existentes con el fin de asegurar que la ciudadanía y los grupos de interés tengan una real incidencia en la planeación, implementación y evaluación de políticas públicas. El desarrollo de dichos modelos incluye las siguientes líneas de acción:

Implementación de un Sistema de Gestión Integral de la Participación Ciudadana¹¹ Este sistema deberá avanzar en:

- El diseño e implementación de una política nacional que permita: 1) la conformación de una oferta articulada de mecanismos, instancias y canales de participación que ayude a la depuración de los mismos y al correcto relacionamiento entre los niveles nacional y local por un lado, y sectorial e intersectorial por el otro; 2) la inclusión de procesos operativos estándar y criterios de gestión de información requerida para permitir la incidencia de la ciudadanía en los asuntos públicos; y, 3) el acompañamiento a espacios de diálogo no reglamentados de origen ciudadano o institucional, y su vinculación con los escenarios de carácter reglamentado.
- El diseño e implementación de una política de fortalecimiento de expresiones asociativas ciudadanas que permita: 1) la identificación, registro y caracterización de actores y grupos organizados que buscan incidir en la planeación, control y gestión de las políticas públicas¹²; 2) establecer estrategias de fortalecimiento de dichas expresiones para el cumplimiento de sus propósitos misionales; 3) ampliar los mecanismos de co-gestión entre la institucionalidad pública y la sociedad civil para la gestión del desarrollo y; 4) la promoción de iniciativas de aprendizaje nacional sobre los aportes que realizan, en términos de capital social, los distintos

¹¹ El Sistema de Gestión Integral de la Participación Ciudadana prestará especial atención a zonas de afectación por conflicto armado, presencia de cultivos ilícitos, debilidades institucionales y elevados niveles de pobreza.
¹² Esta acción implicará, así mismo, el fortalecimiento de los procesos de identificación de actores clave involucrados en los canales e instancias de participación ciudadana garantizando la representatividad de los mismos y reflejando la composición plural de los sectores sociales que tienen incidencia en la gestión de lo público.

405

tipos de expresiones de la sociedad civil así como la identificación y promoción de manifestaciones asociativas que jalonan el cambio social de manera positiva.

- Fortalecimiento de los procesos de identificación de actores clave involucrados en los canales e instancias de participación ciudadana garantizando la representatividad de los mismos y reflejando la composición plural de los sectores sociales que tienen incidencia en la gestión de lo público.
- El diseño e implementación de una estrategia nacional de fortalecimiento de los procesos de veeduría y control social, particularmente alrededor de proyectos estratégicos del país.
- El diseño e implementación de una política nacional de construcción de ciudadanía a partir de la generación de una cultura política democrática con el fin de fortalecer el desarrollo de capacidades ciudadanas para el diálogo, mediación y transformación de conflictos que promuevan espacios democráticos de participación ciudadana basados en el respeto a la diferencia, el cumplimiento de las normas, la promoción de un sentido de cooperación con las autoridades para la gestión del desarrollo, y prácticas afines con el cumplimiento de acuerdos.
- La estructuración de una estrategia de participación digital enfocada a la construcción de canales sostenibles de información y comunicación con la ciudadanía.
- Implementación de un programa de fortalecimiento de la planeación y presupuestos participativos así como de los Consejos Territoriales de Planeación.
- Implementación de programas regionales de innovación social para la identificación e institucionalización de soluciones novedosas a problemas públicos.
- Se implementará y consolidará la política pública para los organismos de acción comunal, a partir de la caracterización y fortalecimiento de las organizaciones comunales, en articulación con las entidades competentes en la materia.
- Fortalecimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia y diseño participativo de lineamientos de política pública en la materia, teniendo en cuenta el rol que estos actores tienen en la construcción de la sociedad desde lo local y el impulso que dan con sus acciones a la construcción de paz y la convivencia pacífica en los territorios.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Porcentaje de ciudadanos y ciudadanas que han adelantado alguna acción para resolver algún tipo de problema que les afectó y/o a su comunidad	15 %	20 %

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018

406

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Municipios con rutas de participación ciudadana definidas	0	64
Organizaciones de la sociedad civil fortalecidas en la participación ciudadana, control social y construcción de tejido asociativo	46	60
Organizaciones comunales caracterizadas y acompañadas en su proceso de fortalecimiento	36	80
Número de redes de apoyos a las veedurías ciudadanas activas departamentales	16	24

b. Fortalecimiento de los mecanismos de representación democrática y participación electoral

Con el fin de avanzar en la promoción de una ciudadanía informada, capaz de ejercer su derecho a elegir y ser elegida se adelantarán las siguientes líneas de acción:

- Fortalecimiento de la Unidad de Recepción para la Transparencia Electoral (URIEL) como mecanismo de denuncia de delitos electorales.
- Fortalecimiento del Centro de Estudios de Democracia y Asuntos Electorales para la generación de conocimiento útil en el mejoramiento de los procesos electorales y en el desarrollo de ejercicios pedagógicos para la apropiación por parte de la ciudadanía en relación con el sistema electoral.
- Fortalecimiento de los escenarios de articulación entre los partidos políticos y los mecanismos, canales e instancias de participación ciudadana de carácter reglamentado y no reglamentado.
- Implementación de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el proceso electoral mediante la implementación del sistema de voto electrónico.
- Fortalecimiento de la plataforma tecnológica que soporta el sistema de registro civil e identificación.
- Implementación de programas de fortalecimiento a capacidades de liderazgo a sectores de la población sobrepresentados como mujeres y jóvenes.
- Fortalecimiento Institucional del Consejo Nacional Electoral
- Creación de una plataforma tecnológica para la fiscalización y control de la financiación de las campañas electorales; prevención y sanción de la trahumancia electoral.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Percepción de los ciudadanos sobre la confianza en el	29,5 %	35 %

407

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
sistema electoral		
Implementación del sistema de voto electrónico en los procesos electorales en Colombia	0 %	25 %
Sistema de biometría en mesas de votación para elecciones de tipo ordinario y en elecciones de carácter atípico (cobertura en cada periodo)	0	10 %
Participación de las mujeres en los cargos de elección popular	17 %	22 %
Jóvenes y mujeres formados en liderazgo político (nuevos liderazgos)	1.400	4.000

c. Sistema integral de gestión de conflictividades con enfoque territorial

Construir condiciones para una paz estable, basada en la profundización de la democracia, requiere identificar y afianzar prácticas de prevención, trámite y resolución pacífica de conflictos sociales, económicos y comunitarios. Dichas prácticas deben desplegarse con enfoque territorial, promoviendo el diálogo social de manera diferenciada y acorde con sus trayectorias culturales y su historia. En tal sentido el Gobierno nacional implementará las siguientes líneas de acción:

- Identificación de las conflictividades, formación para el diálogo social y construcción de acuerdos comunitarios orientados a la construcción de una paz estable y duradera en el territorio. Particularmente en los municipios con alta conflictividad, pobreza, presencia de cultivos ilícitos, débil presencia institucional.
- Fortalecimiento de la articulación entre los espacios de diálogo social con los mecanismos e instancias reglamentados de participación ciudadana. Se hará énfasis en grupos poblacionales como jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, organizaciones comunales y comunitarias, grupos étnicos, LGBTI sin detrimento de otras formas participativas que se encuentren en el territorio.
- Avanzar en el diseño e implementación de un sistema de información sobre conflictividades orientado a la tipificación de conflictos sociales, ambientales económicos y culturales. Para ello, se desarrollarán metodologías para generar acciones preventivas y de fortalecimiento de capacidades locales y comunitarias. Esto deberá permitir la construcción de indicadores de resultados en la materia.
- Fortalecimiento de los mecanismos existentes para el seguimiento de los acuerdos suscritos en espacios de diálogo social dispuestos para el trámite de conflictos.

408

Indicador de producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Sectores del Gobierno nacional con protocolos de prevención, gestión y trámites de conflictividades	0	20
Autoridades territoriales asistidas en diálogo social, prevención de conflictividades y construcción de acuerdos comunitarios	14	32

d. Fortalecimiento del Sistema Nacional de DD, HH y DIH (SNDH) como herramienta de articulación y coordinación de las entidades del orden Nacional y territorial

La acción efectiva del Gobierno nacional en materia de derechos humanos depende, en gran medida, de la superación de los esquemas de segmentación institucional. En este sentido, su garantía efectiva supone mejorar la coordinación y articulación entre las entidades del gobierno nacional y entre éstas y las del orden territorial.

El SNDH juega un papel importante en este sentido y debe consolidarse como espacio de articulación y coordinación de las entidades del orden nacional y territorial para la toma de decisiones y puesta en marcha de planes, programas y proyectos que desarrollen la Estrategia Nacional de DD. HH. A este respecto, se adelantarán las siguientes acciones:

- Implementación de la Estrategia nacional para la Garantía de los Derechos Humanos, elaborada con base en la Propuesta de política integral de DD. HH 2014-2034.
- Diseño e implementación de mecanismos de articulación entre sistemas de coordinación que buscan garantizar el goce efectivo de derechos con el fin de generar agendas de trabajo conjunto.¹³
- Consolidación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Información en DD. HH, garantizando su compatibilidad con los sistemas de información existentes que lo alimentarán.
- Fortalecimiento de los procesos territoriales de diseño, impulso, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos en materia de DD. HH.
- Coordinación, articulación e implementación de estrategias que permitan el efectivo cumplimiento y seguimiento de las obligaciones internacionales del Estado colombiano.
- Incorporación del Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) como herramienta esencial para el diseño, formulación, implementación, evaluación, ajuste y rendición de cuentas de todas las políticas públicas. Se promoverá que las

¹³ Se hace referencia a sistemas de coordinación tales como SNARIV, Sistema de Alertas Tempranas, CIAT, entre otros.

409

entidades territoriales incluyan en sus planes de desarrollo las estrategias, metas y objetivos que permitan la realización del EBDH.

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Medidas de reparación implementadas en materia de DD. HH ordenadas en decisiones de instancias internacionales	5	20
Entidades territoriales asistidas técnicamente en el proceso de apropiación de la Estrategia Nacional de DD. HH	4	32
Entidades territoriales asistidas técnicamente en proceso de diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos en materia de DD. HH	132	132

e. Política de cultura de paz y ejercicio de los DD. HH.

La cultura de paz, por definición, es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y patrones de comportamiento basados en el respeto a la vida, los DD. HH y la libertad de expresión, utilizando la educación, el diálogo y la cooperación entre diversos actores de la sociedad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999). El fomento de estos principios y la posibilidad de hacerlos parte de la vida cotidiana de los ciudadanos son asuntos fundamentales de la consolidación de un Estado social de derecho.¹⁴ Para tales efectos, el Gobierno nacional, a partir de un enfoque diferencial y en articulación con el Sistema de Gestión Integral de Participación desarrollará las siguientes líneas de acción:

- Estimulo a la investigación en educación en DD. HH y cultura de paz, identificando y priorizando líneas y temas que aporten a la construcción de modelos pedagógicos, al diseño de materiales contextualizados y a la creación de ambientes educativos y culturales favorables al respeto a los DD. HH.
- Desarrollo de procesos de formación y capacitación continuada, sostenible y con criterios básicos comunes para funcionarios públicos y ciudadanos, orientados a ampliar el conocimiento de los DD. HH y los mecanismos para su exigibilidad.

¹⁴ Las acciones previstas en el marco de esta estrategia responderán al cruce de los cinco componentes contemplados en esta estrategia con tres ejes transversales estipulados en la Ley 115 de 1994: pedagogías y metodologías didácticas en el sistema educativo; educación para el trabajo y el desarrollo humano y estrategias de desarrollo cultural para la transformación social. En este sentido, los cinco componentes tendrán impacto en cada uno de los ejes, tomando en consideración que éstos últimos se definieron con base en lo estipulado por la Ley 115 de 1994, que el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), retomó posteriormente. Adicionalmente, esta estrategia busca fomentar el empoderamiento ciudadano para el mutuo reconocimiento y valoración de comportamientos, creencias o actitudes individuales y colectivas consecuentes con el respeto, la protección y garantía de los DD. HH, así como para el rechazo social de lo que menoscaba la protección y vivencia cotidiana de los derechos fundamentales.

410

- Desarrollo de estrategias de comunicación orientadas a la promoción de una cultura de paz, la difusión de información sobre el ejercicio de los derechos y la promoción de los mecanismos e instancias de denuncia de violaciones a los DD. HH.
- Implementación de un mecanismo de seguimiento y evaluación para medir los resultados, alcance e impacto de planes, programas y proyectos en materia de educación en DD. HH y cultura de paz.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Percepción de los ciudadanos sobre la confianza en el respeto por los DD. HH	37 %	47 %

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Proyectos de educación en derechos humanos y cultura de paz desarrollados por la Consejería Presidencial para los DD. HH	3	6
Municipios beneficiarios de los proyectos de cultura en derechos humanos para afirmar comportamientos, creencias o actitudes individuales y colectivas consecuentes con el reconocimiento del respeto y garantía de los mismos.	3	16

f. Programa de protección de personas, grupos y comunidades en riesgo extraordinario y extremo

El Estado deberá aumentar su capacidad para dar respuesta a las amenazas actuales sobre personas, grupos comunidades en riesgo extraordinario y extremo, al igual que aquellas derivadas de un eventual escenario de postconflicto. Para ello promoverá:

- Impulso del diseño y la implementación de una política de prevención de violaciones a los derechos humanos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal.
- Ampliación de la presencia en el territorio nacional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) a 27 Unidades Operativas Administrativas (UOA), dotadas con los medios y el personal requerido. Dichas oficinas facilitarán la articulación entre la UNP y los entes territoriales para la acción regional del programa de protección.
- Ajuste de la estructura orgánica de la UNP para que esté acorde con las necesidades y dinámicas del programa de protección.
- Desarrollo de sistemas de información integrados en los que se contemplen los procesos misionales, de apoyo y evaluación para mejorar la oportunidad en el

411

tiempo de respuesta a las solicitudes y activación de la ruta de protección individual y colectiva.

- Implementación de una ruta de protección colectiva que contemple las especificidades y vulnerabilidades en la composición de los grupos y comunidades.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Nivel de confianza en el esquema de protección de los beneficiarios del programa de protección de personas, grupos y comunidades en riesgo extraordinario y extremo, según la encuesta de satisfacción al usuario	86 %	95 %

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Nivel de eficacia en la gestión (evaluaciones realizadas/solicitudes recibidas)	95 %	100 %
Unidades operativas administrativas regionales	13	27
Evaluaciones de riesgo con enfoque diferencial a colectivos, grupos y comunidades	17	40

g. Fortalecimiento de los procesos autónomos de los grupos étnicos para orientar, decidir, administrar y planear sus proyectos de vida colectivos en sus territorios, garantizando el reconocimiento de sus cosmovisiones, modelos de pensamiento y formas organizativas propias

El enfoque diferencial étnico busca visibilizar y materializar los derechos de los tres grupos étnicos presentes en el territorio colombiano: comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros, pueblos indígenas, y pueblo Rom o gitano. Cabe señalar que dicho enfoque está vinculado con los Objetivos del Milenio establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2000 y, por tanto, hace parte de la visión de desarrollo del país. En perspectiva de lo anterior, se adelantarán las siguientes líneas de acción:

- Implementación de mecanismos de protección de los derechos de los grupos étnicos y poblacionales ajustando la institucionalidad del Estado al desarrollo de una oferta pertinente a las particularidades de estos grupos poblacionales en el marco de la Constitución y la ley. Esto se hará a través del desarrollo de una Política integral para pueblos indígenas; la concertación, consulta e implementación de la Ley Gitana y la implementación de las políticas públicas para la población afrocolombiana, raizal y palenquera.
- Fortalecimiento de las herramientas de planeación de los grupos étnicos mediante el reconocimiento, divulgación y desarrollo de lineamientos de articulación de los

412

Planes Integrales de Vida de los Pueblos Indígenas, el Plan Buen Largo Camino del Pueblo Rom y los planes de etnodesarrollo de las comunidades afrodescendientes. Lo anterior, ante las entidades nacionales y territoriales del orden regional y local, y en el marco de la armonización de los diferentes instrumentos de planeación con los instrumentos de planeación de los grupos étnicos.

- Implementar una política pública que garantice la protección de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario. Para ello, se culminará el proceso de formulación, protocolización y expedición del decreto reglamentario para dar inicio a la coordinación necesaria y medidas pertinentes de protección frente a la posible violación a la autodeterminación de dichos pueblos.
- Diseño e implementación de planes de protección de los pueblos en aislamiento y sus territorios, que contemplen acciones de monitoreo, control y vigilancia, acciones de capacitación a personal en territorio, acuerdos de protección con comunidades colindantes, planes de contingencia en caso de contacto y protocolos de salud.
- Conformar y reglamentar instancias de participación de las organizaciones de comunidades negras a través de 1) procesos electorarios; 2) encuentros de Concertación; y, 3) reglamentación. Igualmente, se asesorará a los entes territoriales y gubernamentales en el proceso de construcción y formulación de política pública para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Promoción de mecanismos adecuados para el ejercicio efectivo del Derecho Fundamental a la Consulta Previa de los grupos étnicos mediante procesos de formación que incrementen el conocimiento sobre el mismo por parte de funcionarios públicos y la sociedad en su conjunto. Ello, de conformidad con lo establecido en el Convenio de la OIT 169 de la OIT ratificado por Colombia a través de la Ley 21 de 1991 y la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional.
- Fortalecimiento de la resolución de conflictos en las juntas de los consejos comunitarios de las comunidades negras (Decreto 1745/95).
- Continuidad al fomento del desarrollo de los pueblos indígenas con prioridad en las comunidades indígenas de los pueblos que están en grave peligro de extinción, los cuales se priorizarán en concertación con la Mesa Permanente de Concertación.
- Desarrollo de una estrategia de asistencia técnica que permita cualificar las capacidades de los grupos étnicos (pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, pueblo Rom) en el marco de la formulación de proyectos a ser financiados por el Sistema General de Regalías.
- Desarrollo de una estrategia con las entidades territoriales que cuentan con presencia de la población Rom y con las kumpany de cada municipio, con el fin de sensibilizar a las autoridades locales sobre la aplicación, acceso y cobertura de esta población como población especial a través de los listados censales y a las kumpany sobre la necesidad de actualizar con periodicidad de un año los listados censales.

413

- Formulación y desarrollo de una propuesta que permita realizar el ajuste normativo a la Ley 1530 de 2012 para incluir el enfoque diferencial para el pueblo Rom bajo las mismas condiciones de equidad y participación en el acceso a recursos del SGR que actualmente tienen los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Promoción de la Comisión Nacional de Diálogo como mecanismo nacional para la interlocución entre el pueblo Rom, el Gobierno nacional y las kumpaŋy a nivel territorial. Dicho mecanismo de interlocución se fundamenta en el Decreto 2957 de 2010, con el fin de dar trámite a la concertación de lineamientos en materia de políticas públicas sectoriales, planes, programas y proyectos que impacten a la población Rom reconocida en el país.
- Promoción del fondo de becas condonables para estudio de pregrado y posgrado en el país.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Meses en el desarrollo del proceso entre las fases de preconsulta y protocolización	9	3

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Protocolizaciones con comunidades étnicas	1.143	3.552
Certificaciones expedidas (con y sin verificación en campo)	2.069	2.189
Investigaciones para certificar la existencia de pueblos en aislamiento	1	4
Planes de monitoreo, control y vigilancia de resguardos y áreas protegidas diseñados y en funcionamiento	25 %	100 %

h. Consolidación de la Política Pública de Equidad de Género y de Protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado

Con el propósito de avanzar en la consolidación de la Política Pública de Equidad de Género y de la Política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, el Gobierno nacional adelantará las siguientes acciones estratégicas:

- Fortalecimiento, desde un enfoque de género, de los procesos de planificación, monitoreo, evaluación y formulación de presupuestos por parte de las entidades

414

responsables de dichas políticas. Ello se hará a través de herramientas de Presupuesto Sensible al Género (PSG). Adicionalmente, en estas entidades se crearán y consolidarán equipos de género y se adoptarán mecanismos formales de diálogo con la sociedad civil, articulados al Sistema de Gestión Integral de Participación Ciudadana¹⁵, y en el marco de la Comisión Intersectorial de Coordinación para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género.

- Se realizarán evaluaciones participativas de la Política Pública de Equidad de Género (CONPES Social 161) y de la Política Pública para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado (CONPES 3784). El propósito de dichas evaluaciones será el de ajustar las políticas y armonizarlas conforme al actual Plan Nacional de Desarrollo y los diversos mecanismos para el adelanto de la mujer.
- Prevención, atención y sanción de la violencia basada en género, la cual es la más frecuente violación a los derechos humanos de las mujeres en nuestro país. De esta manera, se desarrollará e implementará el marco normativo establecido en la Ley 1257 de 2008, con el fin de superar las limitaciones al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- Fortalecimiento de las Comisarías de Familia para garantizar medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia.
- En lo que respecta a la Política para mujeres víctimas, se adoptarán las medidas que garanticen la flexibilización de la oferta dirigida a las mismas y el reporte de indicadores de cumplimiento de la Política desagregando la información según género y hechos victimizantes.
- Articulación de los espacios de coordinación intersectorial para la atención de las diferentes formas de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de la creación de un mecanismo nacional de coordinación intersectorial e interinstitucional para el abordaje integral de las violencias de género. Dicho espacio será liderado por el Ministerio de Salud y Protección y Social en coordinación con la entidad rectora de la política pública para la equidad de género y el ICBF. Este mecanismo nacional deberá proponer los ajustes a las rutas de atención para la atención diferenciada y definir un sistema integrado nacional de información de las violencias contra las mujeres niños, las niñas y los adolescentes, integrado al Observatorio de Violencias.
- El Gobierno Nacional, en cabeza del DNP, de manera coordinada con las entidades que integran la Comisión creada por el decreto 2490 de 2013 y con el apoyo de las organizaciones sociales, la academia y el sector privado, creará las bases institucionales, técnicas y económicas, para desarrollar el Sistema Nacional de

¹⁵ Este sistema se encuentra desarrollado en la estrategia del presente capítulo.

415

Cuidados a partir de lo establecido en la Ley 1413 de 2010 y definirá una Agenda Nacional sobre Economía del Cuidado.

- El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y en coordinación con el mecanismo para el adelanto de la mujer, formulará de manera participativa el plan para la protección y garantía de los derechos de las mujeres rurales, el cual deberá incorporar un enfoque étnico.

i. Consolidación del Sistema Nacional de Juventud

Al efecto de profundizar en la consolidación del Sistema Nacional de Juventud, el Gobierno nacional adelantará las siguientes acciones estratégicas:

- Fortalecimiento de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Juventud, con el fin de poner en marcha los Consejos municipales y Nacional de juventud así como de las diferentes instancias intersectoriales de políticas de juventud.
- Presentación de un proyecto de ley para reglamentar la elección y conformación de los Consejos Municipales de Juventud, en función de agilizar la conformación de los Consejos Departamentales y el Consejo Nacional de Juventud.
- Implementar programas y herramientas que contribuyan al fortalecimiento de los Consejos de Juventud, las Plataformas de Juventud y las Comisiones de Concertación. Dichos programas deberán garantizar y propiciar escenarios óptimos de participación autónoma, diálogo y concertación entre jóvenes y tomadores de decisión y ejecutores de política.
- Cualificar el talento humano de las instituciones públicas relacionadas con la adolescencia y juventud, en especial de las y los funcionarios y colaboradores involucrados en el desarrollo de programas y políticas que impactan a la vida de las y los adolescentes y jóvenes.
- Impulsar y fortalecer los mecanismos de incidencia de las y los jóvenes en las instancias de participación, así como su incidencia en la comisión accidental de Juventud de la Cámara de Representantes, con el fin de posicionar en la agenda pública los temas de adolescencia y juventud.
- Coordinar y verificar la implementación de los lineamientos para la generación de oportunidades para adolescentes y jóvenes, establecidos en el CONPES 173 de 2014, de acuerdo con las acciones y responsabilidades institucionales allí establecidas, en sus cuatro líneas estratégicas:
 - Fortalecimiento del capital social y recuperación de la confianza.
 - Generación y ampliación de capacidades y competencias para jóvenes.
 - Oportunidades de desarrollo humano y productivo para jóvenes rurales.
 - Mejoramiento de la transición de las y los jóvenes al mundo socioeconómico en condiciones dignas y decentes.

416

- Desarrollar una estrategia para la difusión, comunicación y acceso por medio digital y presencial a la oferta pública y privada para jóvenes y fortalecimiento de participación juvenil a través de medios virtuales.

j. Implementación de la Política Pública para Población LGBTI

Durante el cuatrienio pasado, el Ministerio del Interior lideró espacios de diálogo con la población LGBTI que permitieron la construcción de insumos para la definición de la Política Pública Nacional orientada hacia los sectores sociales LGBTI. Esta política tiene el propósito de contribuir a la superación de la exclusión económica, social, política y cultural de las personas LGBTI en Colombia. Para la adecuada implementación y seguimiento de esta política se trabajará alrededor de las siguientes estrategias:

- Socialización de la política en todos los departamentos para que las personas LGBTI alrededor del país conozcan este instrumento y hagan uso efectivo de dicha herramienta para mejorar su bienestar.
- Diseño y divulgación de campañas por el respeto de la diversidad sexual y de género con el propósito de disminuir el estigma y discriminación hacia las personas de los sectores sociales LGBTI.
- Estructuración de un mecanismo de seguimiento y acciones afirmativas con enfoque diferencial hacia las personas LGBTI para prevenir situaciones específicas que vulneren los derechos de estas poblaciones.

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Departamentos con la política pública LGBTI socializada a través de espacios participativos con la población LGBTI	0	32

k. Prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de trata de personas

El comité interinstitucional para la lucha contra la trata de personas fortalecerá su accionar y trabajará de manera articulada y coordinada para llevar a buen término las acciones encaminadas a visibilizar y prevenir esta problemática. De la misma manera, se adelantarán esfuerzos para promover el conocimiento y fortalecer la sensibilización de funcionarios públicos, proteger y asistir a las víctimas, investigar y judicializar y hacer seguimiento y evaluación de las políticas en la materia. Para tales efectos, el Gobierno nacional desarrollará las siguientes líneas de acción:

- Implementación de estrategias, programas, planes y proyectos dirigidos a la prevención y la asistencia oportuna, diferencial, integral y eficiente a las víctimas de trata de personas.

417

- Ejecución de planes de acción del Comité Interinstitucional, así como de los comités departamentales, municipales y distritales, para la lucha contra la trata de personas, asegurando procesos de seguimiento periódico.
- Creación y puesta en funcionamiento de un sistema de información que permita la investigación y estudio relativo a registros de casos, causas, modalidades, fines de explotación, tendencias, particularidades regionales (en el país e internacionalmente) y consecuencias de la trata de personas.

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Comités departamentales de lucha contra la trata de personas con la estrategia nacional 2014-2018 implementada	5	32

Objetivo 4. Fortalecer la articulación del Estado en un marco de política criminal coherente, eficaz y con enfoque restaurativo.

La posibilidad de alcanzar una paz estable y duradera depende de la capacidad del Estado para combatir de manera eficaz los diversos fenómenos del crimen, en particular los asociados a la macrocriminalidad. Para atender este desafío, el presente objetivo desarrolla los lineamientos de una política criminal que contiene estrategias orientadas a ofrecer una respuesta integral a las distintas manifestaciones de la delincuencia organizada, al igual que avanzará en la desarticulación de las bandas criminales que operan en los territorios, las cuales se perfilan como el mayor desafío para garantizar los derechos de los ciudadanos en un eventual escenario de paz. Del mismo modo, se desarrollarán estrategias que permitan mejorar la eficacia del sistema penal sin recurrir al aumento de penas, se fortalecerá el papel de la justicia restaurativa, se impulsará la adopción de medidas alternativas a la privación de la libertad, y se mejorará el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario.

a. Política criminal eficaz y coherente

- Creación de un observatorio de política criminal, de manera coordinada con la implementación de la Plataforma de Análisis para la Investigación Penal (PAIP) de la Fiscalía General de la Nación. Estas herramientas fortalecerán la capacidad investigativa en la lucha contra la criminalidad y contribuirán al diseño de la política pública y a la toma eficaz de decisiones en la materia.
- Aplicación de la política de priorización de la Fiscalía General de la Nación, análisis de contextos y técnicas de gestión estratégica de la carga de trabajo para el manejo analítico de la investigación penal. La política de priorización deberá implementarse de manera coordinada con los demás operadores de justicia con el fin de investigar y judicializar de manera efectiva, tanto los delitos comunes como los crímenes cometidos en el contexto del conflicto armado interno.

418

- Promover la implementación de sanciones y medidas alternativas a la privación de la libertad mediante la modificación al Código de Procedimiento Penal; el diseño de un Manual de Justicia Restaurativa; y otros mecanismos que involucren la participación de las entidades del Estado que se requieran para materializar este propósito.
- Adopción de un programa para incentivar las intervenciones sociales focalizadas con los entes territoriales, para prevenir la criminalidad en zonas problemáticas de los centros urbanos.
- Generación de nuevos cupos penitenciarios y carcelarios que propendan por la efectiva resocialización de las personas privadas de la libertad. Se contemplará la posibilidad de hacer uso de esquemas alternativos de desarrollo de la infraestructura, que vinculen la capacidad innovadora del sector privado.
- Desarrollo del programa de tratamiento penitenciario para la resocialización de las personas privadas de la libertad en las fases de mínima seguridad y confianza.
- Fortalecimiento de la institucionalidad del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la actualización y capacitación de la planta de personal, la modernización de la infraestructura y la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones. Se revisará y reglamentará la jornada laboral de los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Política criminal y penitenciaria implementada	10 %	100 %

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Municipios con intervenciones sociales focalizadas para prevenir la criminalidad	0	4
Tasa de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios	52,9	45,9
Nuevos cupos penitenciarios y carcelarios	7.919	15.702
Personas que acceden a programas de tratamiento penitenciario para su resocialización	2.444	5.551

419

b. Atención integral a los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), desde un enfoque pedagógico y restaurativo.

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) tiene como finalidad la atención integral de los adolescentes en conflicto con la ley desde un enfoque pedagógico específico y diferenciado del sistema de adultos. Para dar cumplimiento a la Ley 1098 de 2006, el Gobierno nacional propenderá por la coordinación y concurrencia del Sistema de Justicia, el Sistema de Protección y el Sistema de Salud con el propósito de garantizar una ruta de atención integral que oriente la efectiva y oportuna oferta institucional, con la participación de la nación y los entes territoriales, en torno al restablecimiento de derechos y procesos de resocialización. Para ello, se desarrollarán las siguientes líneas de acción:

- Fortalecimiento de las unidades de servicio en donde se aplican las medidas privativas y no privativas de la libertad en concordancia con la normatividad internacional y nacional, e implementación de estrategias de prácticas restaurativas y ampliación del programa pos egreso como mecanismos de prevención de la delincuencia y reducción de la reincidencia.
- Desarrollo de un Sistema de Evaluación y Gestión del riesgo de reincidencia en el marco de la Justicia Juvenil.
- Ampliación de la oferta de cupos del Sena en formación para el trabajo y creación de programas por parte de Coldeportes para promover la actividad física y el deporte en la población, particularmente orientado a adolescentes y jóvenes del SRPA.
- Fortalecer la coordinación y concurrencia de las entidades competentes para el diseño e implementación de políticas, estrategias y programas para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra NNA.
- Diseño de las orientaciones técnicas requeridas para el desarrollo de programas de atención relacionados con la promoción de la formación y expresión artística y cultural de los adolescentes sancionados.
- Promoción del acceso a servicios de educación y salud de adolescentes mediante la reglamentación de la prestación del servicio educativo bajo modelos flexibles, y el tratamiento pertinente para la atención en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.
- Fortalecimiento de las fuentes de financiación del SRPA, mediante la asignación de recursos permanentes del presupuesto, provenientes de la Ley 55 de 1985, que garanticen las inversiones requeridas y su operación.
- Finalmente se implementará la estrategia "Golombio" con la intención de facilitar los procesos de restablecimiento de derechos, la inclusión social comunitaria de los y las jóvenes que egresan del SRPA, y la resocialización de los jóvenes a sus comunidades.

420

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Adolescentes y jóvenes atendidos bajo la ruta de atención integral para el consumo de SPA y salud mental en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)	0	3.000
Porcentaje de adolescentes con más de seis meses de permanencia en el programa de atención con la garantía de ejercicio de sus derechos (identidad, salud y educación)	n.d.	100 %
Porcentaje de unidades de servicio de atención a Adolescentes y Jóvenes del SRPA con prácticas restaurativas implementadas	30 %	100 %
Porcentaje de adolescentes y jóvenes que egresan el último año del SRPA atendidos con estrategias posegreso o inclusión social	n.d.	50 %

c. Fortalecimiento de la inteligencia económica y financiera para el control del lavado de activos

Colombia intensificará el esfuerzo por la desarticulación financiera de redes criminales, fortaleciendo las labores de investigación e inteligencia económica y financiera como herramienta para detectar sus recursos y acelerar procesos de judicialización. La extinción de dominio será el eje de la lucha contra estas organizaciones. Así mismo, se optimizará la coordinación del actual Sistema Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (ALA y CFT) con información completa y oportuna (financiera, socioeconómica, sectorial y regional). Ello incluye herramientas tecnológicas adecuadas (hardware, software, modelos matemáticos y econométricos), al igual que centros de coordinación de inteligencia y judicialización acompañados de protocolos de intercambio de información entre los diferentes actores. Todo lo anterior deberá incrementar la efectividad en la lucha contra las redes criminales. Al efecto, el Gobierno nacional implementará las siguientes líneas de acción:

- Creación de un Sistema de Información Nacional ALA y CFT, para maximizar los resultados en prevención y detección de dineros de origen criminal con enfoque territorial.
- Focalización de la coordinación judicial para que todas las personas condenadas por delitos fuentes de lavado de activos sean simultáneamente procesadas por el delito de lavado de activos y sus bienes sujeto de extinción de dominio.
- Se realizarán informes territoriales de riesgo de lavado de activos como herramienta fundamental para la implementación de estrategias de prevención y de controles de costo efectivos.
- En el Sistema Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo se desarrollarán capacidades que permitan reducir las brechas existentes entre el

421

sector financiero y el sector real y las organizaciones no gubernamentales. Se hará énfasis en las actividades que representen mayor riesgo, tal como la inmobiliaria.

- Los bienes, los rendimientos y los frutos que generen estos bienes, cuya extinción de dominio se haya decretado en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se destinarán prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Redes criminales detectadas	50	200

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Sistema de Información ALA y CFT en funcionamiento	70 %	100 %
Entidades que suministran información al Sistema ALA y CFT	21.243	22.000
Informes regionales de riesgo de lavado de activos	0	6

d. Herramientas de política económica que desincentiven las economías criminales y minimicen sus impactos en el desarrollo local y el empleo

La lucha contra las economías ilegales no solo se da en el plano judicial y de la seguridad nacional, sino también depende de la articulación de medidas regulatorias a los sectores de alto riesgo. En este sentido, se proponen las siguientes líneas de acción:

- Generación de mecanismos de coordinación y articulación entre el Consejo Superior de Política Criminal y las entidades de política económica que permitan desestimular las economías criminales.
- Fortalecimiento de los instrumentos de gestión interinstitucional de las entidades de vigilancia y control tales como las superintendencias y el Consejo Superior de Política Criminal.

Objetivo 5. Enfrentar el problema de las drogas desde una perspectiva integral y equilibrada.

La capacidad del país para construir condiciones duraderas de paz tiene como uno de sus principales componentes avanzar en soluciones más efectivas para enfrentar el problema de las drogas. Bajo esta premisa, el presente objetivo buscará hacer frente a los distintos eslabones de la cadena que alimentan su reproducción y persistencia, así como a los efectos que genera en la salud pública. Por ello, a continuación se presentan un conjunto de estrategias que dan forma a una

422

política integral orientada a tres focos de atención: Primero, la protección de los derechos de los eslabones más débiles de la cadena, los cuales suelen corresponder a poblaciones sociales altamente vulnerables. Segundo, incrementar la contundencia de las acciones contra los eslabones más fuertes asociados con crimen organizado internacional, manejo de grandes capitales ilícitos y producción de cultivos ilícitos. Y tercero, prevenir y atender el consumo problemático de sustancias psicoactivas.

a. Política integral contra las drogas con enfoque de derechos.

El Gobierno nacional avanzará en la construcción de una política integral frente a las drogas que incluye:

- La redefinición del enfoque de política criminal orientada a proteger los derechos de los eslabones más débiles de cultivo y consumo de la cadena, los cuales suelen corresponder a poblaciones afectadas y con mayor grado de vulnerabilidad. Dicho enfoque deberá permitir atacar con mayor contundencia los eslabones más fuertes asociados con crimen organizado y manejo de grandes capitales ilícitos.
- Equilibrio de las capacidades del Estado para intervenir estratégicamente todos los eslabones de la cadena de las drogas (oferta, demanda y criminalidad asociada), priorizando el fortalecimiento de las capacidades territoriales. Es importante abordar con mayor profundidad los asuntos relacionados con la heroína, las drogas de síntesis y las fases intermedias del procesamiento de cocaína.
- Generar evidencia técnica para formular una política acorde con las nuevas tendencias y desafíos que se presentan en el mercado de las drogas ilícitas.
- Desarrollo y actualización del Estatuto Nacional de Estupefacientes, con el objetivo de manejar diferenciadamente la acción penal frente a los cultivos ilícitos, darle especificidad a los delitos en relación con el rol del individuo en la cadena de producción de drogas y actualizar el marco legal para el desarrollo de programas de desarrollo alternativo en comunidades dispuestas a abandonar sus vínculos con los cultivos ilícitos.
- El Consejo Nacional de Estupefacientes, como ente rector de la política de drogas, continuará con la función de asignar de manera definitiva los bienes y los recursos objeto de extinción de dominio que ingresan al Fondo para la Rehabilitación, Inversión, Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco), así como el producto de su venta y administración.
- Los bienes, los rendimientos y los frutos que generen los bienes localizados en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuya extinción de dominio se haya decretado, deberán destinarse prioritariamente a programas sociales que beneficien a la población raizal, de conformidad con las normas legales y presupuestales vigentes.

423

b. Plan Nacional de Intervención Integral para la Reducción de los Cultivos Ilícitos en Colombia

Con el propósito de responder a las nuevas dinámicas, retos y lecciones aprendidas en la aplicación de los programas de reducción de cultivos ilícitos en el país, el Gobierno nacional avanzará en el diseño e implementación del Plan Nacional de Intervención Integral para la Reducción de los Cultivos Ilícitos en Colombia. A través de este Plan, se incidirá en la reducción de la amenaza asociada a la presencia de cultivos ilícitos y en la disminución de la vulnerabilidad del territorio para su establecimiento. En los territorios en los que ya se hayan generado efectos negativos sobre las oportunidades de desarrollo por la persistencia de cultivos ilícitos, el Plan contribuirá a fortalecer las capacidades para la recuperación integral de los componentes económico, social, institucional y cultural:

- El plan nacional se concretará en planes operativos para los territorios focalizados constituyéndose en la carta de navegación para actuar sobre el territorio de acuerdo con los lineamientos establecidos. Estos planes operativos se formularán de acuerdo a las particularidades regionales, y teniendo en cuenta la presencia de GAML en los territorios o de orden público. De esta manera se buscará la reducción de las vulnerabilidades, a través de la armonización de la oferta institucional en la lucha contra este tipo de cultivos ilícitos.
- El Estado utilizará diferentes mecanismos de reducción de cultivos ilícitos para combatir y contener su expansión, de acuerdo a las características de los terrenos, las condiciones de seguridad y a la dinámica de crecimiento de producción de cocaína, amapola o heroína en determinados periodos de tiempo.
- Fortalecimiento de la articulación de las entidades con responsabilidades en el desarrollo de los programas de reducción de la oferta de drogas, en función de los lineamientos del Consejo Nacional de Estupefacientes.
- Fortalecimiento de los mecanismos de articulación para la oferta institucional en el territorio entre los programas de desarrollo alternativo y los programas de desarrollo rural.
- Priorización de la contención de los cultivos ilícitos en las zonas de resguardos indígenas y territorios de afrocolombianos con base en el mejoramiento de la implementación de la consulta previa. La garantía de los derechos de autonomía de las comunidades indígenas no debe ir en detrimento del deterioro de la seguridad y el desarrollo de estas comunidades. Garantizar derechos es en esencia establecer mecanismos expeditos de coordinación e implementación donde la garantía y goce efectivo de los derechos humanos prevalezcan y se consoliden.

Metas de producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Nuevas familias atendidas en desarrollo alternativo	40.327	40.000

424

Organizaciones de Desarrollo Alternativo Apoyadas	75	190

Producto	Línea base 2013	Meta 2018
Hectáreas de cultivos de hoja de coca existente	48.189	15.600

c. Diseñar e implementar alternativas al encarcelamiento para los eslabones más débiles de la cadena de drogas

La judicialización por conductas de tráfico, fabricación o porte de drogas debe permitir la reducción de la oferta de drogas y la criminalidad asociada, sin que ello implique el aumento del hacinamiento carcelario y la marginalización de las personas que participan en las fases menos rentables y criminales de la cadena del narcotráfico, como los cultivadores. Para ello, se requiere la adopción de alternativas al encarcelamiento para estos delitos. Siguiendo la perspectiva de la evidencia disponible en el Informe Técnico del Grupo de Trabajo sobre Alternativas al Encarcelamiento liderado por el Gobierno de Colombia, con el apoyo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se adoptará un conjunto de medidas que permitirán:

- Racionalizar el uso del derecho penal y hacerlo más garantista y compatible con un principio universalmente reconocido, conforme al cual solo debe ser empleado como última ratio.
- Reducir los impactos derivados de la privación de la libertad, así como el hacinamiento y las violaciones a los derechos humanos asociadas al mismo.
- Responder de manera más humana y efectiva a los delitos relacionados con drogas, lo que supone facilitar al individuo el acceso a oportunidades e inclusión social.
- Enfrentar adecuadamente el consumo de droga asociado con la comisión de delitos, como por ejemplo aquellos que se cometen por parte de los adictos para procurarse la sustancia, o los que se perpetran bajo el influjo de la misma.
- Manejar eficientemente los recursos públicos para combatir la delincuencia organizada en sus etapas de mayor violencia, criminalidad e impacto regional.
- Fortalecimiento de las capacidades de análisis y monitoreo de la aplicación de las leyes de drogas, identificando los tipos de delitos, drogas, cantidades y los componentes de la cadena en los cuales recae el accionar del sistema de justicia.
- Identificación de alternativas al tratamiento penal y penitenciario para los cultivadores de las drogas ilegales.

425

<p>d. Control del fenómeno de microtráfico desde un enfoque de intervención social y control de los territorios</p> <p>El Gobierno nacional desarrollará e implementará estrategias coordinadas frente al microtráfico¹⁶ con los diferentes entes del Estado encargados de dar respuesta a la reducción de la oferta de drogas. Para el desarrollo de estas estrategias se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización de este fenómeno con enfoque territorial urbano para evaluar las dinámicas y tendencias en cuanto a estructuras criminales, zonas emergentes y sustancias psicoactivas que se ofrecen en el mercado. • Procesos de inclusión social que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población afectada, realización de controles de los territorios afectados y prevención de la problemática del microtráfico desde un enfoque de intervención social y control al expendio, y consumo de sustancias. • Monitoreo de los procesos de innovación de las organizaciones criminales dedicadas al microtráfico y su expansión a otras ciudades o países. Igualmente, se monitorearán los cambios en los tipos de drogas o componentes activos que están siendo consumidos. • Análisis de la cadena de valor criminal con el propósito de aumentar la probabilidad de condena de los eslabones fuertes de la cadena delictiva. La intervención en sitios de expendio considerados como "áreas de impunidad" debe tener una planeación entre autoridades de control y del orden social. • Recuperación del espacio público y control al surgimiento de nuevas áreas o de aquellos territorios que se encuentran en alto riesgo. <p>e. Prevención y atención del consumo problemático de sustancias psicoactivas desde la perspectiva de salud pública</p> <p>Las mayores tasas de prevalencia en el consumo de drogas en Colombia son una señal de la necesidad de reforzar los esfuerzos y enfocar una estrategia que permita conciliar los principios de salud pública con los objetivos del tratamiento a los consumidores. Por ello, el Gobierno nacional se propone compatibilizar las obligaciones en materia de drogas con el cumplimiento de las obligaciones en derechos humanos. Para ello, se deberán identificar estrategias que permitan orientar los efectos negativos de las políticas de drogas altamente represivas, en el marco mismo de las convenciones de drogas. Así, en el marco de la Ley 1566 de 2012, se implementarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se avanzará en equilibrar el presupuesto público en materia de drogas para fortalecer la capacidad estatal de diagnóstico, atención y rehabilitación de consumidores. <p><small>¹⁶ Entendido como el expendio de sustancias psicoactivas en pequeñas cantidades.</small></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se adoptarán los mecanismos de regulación en materia de drogas que determinan las normas vigentes, con especial énfasis en la atención al consumo a temprana edad. • El Gobierno nacional mantendrá un nivel de seguimiento más riguroso a las entidades de salud privadas y públicas responsables de ofrecer tratamiento. Así mismo el Gobierno nacional será más riguroso en lo que respecta al cumplimiento de los estándares de calidad y derechos de los pacientes. • Fortalecimiento institucional para reducir la magnitud del uso problemático de drogas y sus consecuencias adversas mediante un esfuerzo coherente, sistemático y sostenido dirigido a la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, a la prevención del consumo y a la atención de las personas y las comunidades afectadas por el consumo problemático de drogas. Lo anterior, acompañado del fortalecimiento de los sistemas de información y vigilancia en salud pública. • Promoción de la convivencia social y la salud mental con el fin de fortalecer entornos que promuevan el desarrollo de habilidades, vínculos afectivos, redes de apoyo y capacidades en la población colombiana, con énfasis en niños, niñas y adolescentes. • Prevención del consumo problemático de sustancias psicoactivas orientado a la disminución de la incidencia de contacto temprano con las sustancias psicoactivas y las afectaciones al bienestar y desarrollo, y la progresión hacia patrones de consumo de abuso y dependencia. • En el ámbito de tratamiento se mejorará la oferta, el acceso, la oportunidad y la calidad de la prestación de servicios de atención a los consumidores problemáticos de sustancias psicoactivas. • Reducción de riesgos y daños con el fin de prevenir las afectaciones de los consumidores de sustancias psicoactivas que no tienen la voluntad o la capacidad para dejar el uso de drogas. • Implementación de programas sólidos de mitigación del daño asociado al consumo problemático, tales como el intercambio de jeringas y los tratamientos con medicamentos que reducen la dependencia. Estas acciones se implementarán en el marco de la Ley 1566 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas. <p>f. Control de la entrada al país y producción ilícita de drogas y el desvío de medicamentos fiscalizados ilegalmente</p> <p>El control de sustancias químicas y precursores es un medio para reducir la oferta lícita de drogas y su éxito no debe medirse en función del volumen de las incautaciones sino de su impacto en la producción. Frente a la amenaza de las drogas sintéticas, sustancias emergentes y el uso indebido de medicamentos controlados cuyo mercado en el país no sólo crece sino que se diversifica, se deben fortalecer las capacidades institucionales de detección y reacción frente a las mismas. Así mismo, se</p>															
<p>deben implementar acciones estratégicas que permitan controlar su desvío, ingreso por contrabando y preparar el Estado ante su potencial riesgo de fabricación y tráfico desde el país y las nuevas dinámicas. Para ello se hace necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reformular el rol del Fondo Nacional de Estupefacientes y de las demás autoridades que deban participar en las labores de vigilancia y fiscalización sobre medicamentos estupefacientes y psicotrópicos que se desvían con fines de tráfico, adulteración y criminalidad • Fortalecer los mecanismos de vigilancia e intervención en el mercado de drogas sintéticas con el fin de reducir su impacto, así como detectar y prevenir la aparición de sustancias emergentes mediante el uso y modernización de las capacidades institucionales existentes o necesarias para responder a sus riesgos. • Fortalecimiento de la fiscalización de sustancias químicas y precursores de uso ilícito en la fabricación de drogas en función de impactar la producción de opiáceos y derivados de la cocaína. Lo anterior, mediante acciones que involucren al sector productivo y comercial asociado a los usos legítimos de las mismas. • Fortalecimiento de la estrategia interinstitucional para responder a las nuevas dinámicas de producción y tráfico de drogas que permita desarticular las organizaciones y estrategias delictivas asociadas. <p>2. Justicia transicional y goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado interno</p> <p>Objetivo 6. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia.</p> <p>Sin duda, uno de los elementos centrales para la generación de condiciones de paz y reconciliación en el país es la garantía del goce efectivo de los derechos vulnerados a las víctimas del conflicto armado. En consecuencia, el presente objetivo concentrará sus esfuerzos en el desarrollo de estrategias encaminadas a profundizar los alcances de la acción coordinada, coherente e integral del Estado para asegurar a dichas víctimas los mecanismos adecuados de reparación, garantías de no repetición, verdad y justicia.</p> <p>a. Reparación integral de las víctimas del conflicto armado.</p> <p>El Gobierno nacional continuará avanzando en la implementación de la estrategia de reparación integral de las víctimas del conflicto armado a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ampliación de la cobertura de los programas especializados orientados a compensar el daño directo sufrido por las víctimas del conflicto armado. • En el marco de la justicia transicional, ampliar la cobertura de las medidas administrativas con las cuales se buscan la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Medidas que se consideran 	<p>adicionales a la oferta social regular con la cual se busca restablecer y garantizar los derechos que en general asisten a la población y, lograr así, la estabilización socioeconómica de quienes han sido víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de las estrategias de acceso a la educación dirigida a las víctimas que les permita la materialización de la reparación con enfoque transformador; para ello, se fortalecerán las acciones existentes para educación superior y se formularán aquellas que permitan implementar programas extra edad y alfabetización para que las víctimas adultas puedan terminar su primaria y bachillerato con énfasis técnicos y productivos. En estas acciones se priorizará la participación de la población víctima rural. • Para avanzar en el restablecimiento del ejercicio pleno de los derechos ciudadanos de las víctimas, se implementarán lineamientos diferenciales de política dirigidos a vencer la discriminación hacia esta población, haciendo especial énfasis en los más afectados por este flagelo como son las mujeres, la comunidad LGBTI y los grupos étnicos. • Fortalecimiento de rutas diferenciales para la reparación integral de los delitos de reclutamiento ilícito y de violencia sexual, teniendo en cuenta en este último, los lineamientos establecidos en el Auto 09 de 2015 proferido por la Corte Constitucional en el marco del seguimiento a la Sentencia T-25 de 2004. • La Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas liderará las acciones para que las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas implementen las medidas aplicables para las víctimas en el exterior así como las acciones que faciliten su acceso a dichas medidas, teniendo en cuenta las particularidades de quienes decidan o no regresar al país, en concordancia con lo establecido en los artículos 66 parágrafo 2 y 204 de la Ley 1448 de 2011. <table border="1" data-bbox="844 1701 1315 1753"> <thead> <tr> <th>Meta intermedia</th> <th>Línea base 2014</th> <th>Meta a 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Victimas que han avanzado en la reparación integral por vía administrativa durante el cuatrienio</td> <td>195.942</td> <td>920.000</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="844 1774 1315 1858"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Línea base 2014</th> <th>Meta a 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Victimas con atención psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y grupal durante el cuatrienio</td> <td>100.000</td> <td>490.000</td> </tr> <tr> <td>Victimas formadas para potenciar el enganche laboral en</td> <td>10.500</td> <td>18.500</td> </tr> </tbody> </table>	Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018	Victimas que han avanzado en la reparación integral por vía administrativa durante el cuatrienio	195.942	920.000	Producto	Línea base 2014	Meta a 2018	Victimas con atención psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y grupal durante el cuatrienio	100.000	490.000	Victimas formadas para potenciar el enganche laboral en	10.500	18.500
Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018														
Victimas que han avanzado en la reparación integral por vía administrativa durante el cuatrienio	195.942	920.000														
Producto	Línea base 2014	Meta a 2018														
Victimas con atención psicosocial en modalidad individual, familiar, comunitaria y grupal durante el cuatrienio	100.000	490.000														
Victimas formadas para potenciar el enganche laboral en	10.500	18.500														

el marco de las rutas de empleo y autoempleo para la reparación integral		
Víctimas indemnizadas durante el cuatrienio	460.826	470.000

b. Superación de la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado por la violencia

Con el propósito de asegurar la existencia de condiciones para la superación de la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado por la violencia, el Gobierno nacional adelantará las siguientes acciones:

- Ampliación de la cobertura de los programas para la estabilización socioeconómica de la población que ha sido víctima del desplazamiento forzado. Ello, con el fin de garantizar la provisión de bienes y servicios que materialicen el goce efectivo de los derechos a subsistencia mínima, identificación, salud, educación, alimentación, reunificación familiar, atención psicosocial, generación de ingresos y vivienda.
- Fortalecimiento de los mecanismos de focalización y regionalización de la oferta nacional, ajustándola a las necesidades de la población y las características del territorio.
- Fortalecimiento del rol de coordinación de la Unidad para las Víctimas del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el cual se encuentran las entidades sectoriales responsables de generar los bienes y servicios para la materialización de los derechos enunciados.
- Implementación de un mecanismo de medición para establecer cuando un hogar desplazado ya no tiene carencias asociadas a la subsistencia mínima. Ello incluye la definición de los criterios con los cuales se determinará que una persona víctima del desplazamiento forzado por la violencia ha superado la situación de vulnerabilidad causada por el hecho victimizante sufrido.
- Medición y seguimiento de los indicadores de goce efectivo de los derechos de las víctimas, lo que permitirá determinar el resultado de las acciones implementadas frente a la situación de los hogares víctimas en relación con sus derechos. Así mismo, la medición y seguimiento permitirá determinar las necesidades reales de oferta y hacer los ajustes de política que sean pertinentes.
- Puesta en marcha del Decreto 2569 del 2014, con el fin de lograr un 848 acompañamiento efectivo de lo frente a las carencias en subsistencia mínima que presentan y la superación de su vulnerabilidad socioeconómica.
- Creación del subcomité de oferta del Comité Ejecutivo del SNARIV con el fin de lograr procesos de articulación, focalización y priorización de oferta para población víctima, que permitan trabajar hacia la estabilización socioeconómica de las mismas.

430

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Personas víctimas que han superado la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado	0	500.000

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Porcentaje de hogares que reciben soluciones de vivienda urbana, que son víctimas de desplazamiento forzado	50 %	50 %
Soluciones de vivienda rural entregadas a hogares víctimas	5.466	23.000
Porcentaje de hogares víctimas que acceden a nueva oferta del sector inclusión social y reconciliación en materia de generación de ingresos y son víctimas de desplazamiento forzado	44 %	54 %
Porcentaje de personas víctimas de desplazamiento forzado con carencias en subsistencia mínima que reciben atención humanitaria	0	100 %

c. Reparación colectiva a víctimas del conflicto armado

Son sujetos de reparación colectiva las comunidades, las organizaciones sociales y políticas, los grupos sociales y políticos que hayan sufrido: 1) situaciones de violaciones a sus derechos colectivos; 2) violaciones graves y manifiestas de los derechos individuales de miembros de los colectivos; o 3) que presenten un impacto colectivo de la violación de derechos individuales. Con el fin de atender esta población, el Gobierno nacional continuará avanzando en la implementación de la estrategia de reparación colectiva de las víctimas del conflicto armado a través de las siguientes acciones:

- Implementación de programas para la construcción y reconstrucción de la infraestructura social para la reparación colectiva, el desarrollo de acciones simbólicas, e intervenciones psicosociales a las comunidades, grupos y organizaciones afectadas por el conflicto armado.
- Definición de lineamientos de política pública, oferta específica y focalización de la existente y mecanismos de medición.
- Articulación de los planes de reparación colectiva cuando se trata de comunidades con 1) los planes de retorno y reubicación; 2) las estrategias de focalización territorial para el desarrollo en el contexto rural y urbano; y, 3) los fallos de restitución de tierras.

431

- Priorización de los procesos de reparación colectiva de los grupos de mujeres, organizaciones políticas y sociales y comunidades étnicas que sufrieron daño con ocasión del conflicto armado.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Sujetos colectivos víctimas que cuentan con al menos dos medidas de reparación administrativa implementadas	76	210

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Sujetos de reparación colectiva étnicos que cuentan con consulta previa y han sido indemnizados	0	70
Planes de reparación colectiva con infraestructura mejorada y construida	3	50
Sujetos de reparación colectiva con acompañamiento y asistencia técnica nueva en la formulación de proyectos, estudios y diseños para la construcción de obras de infraestructura para la reparación colectiva	5	80

d. Retornos y reubicaciones urbanas y rurales de las víctimas de desplazamiento forzado por la violencia y restitución judicial de tierras

El Gobierno nacional seguirá creando las condiciones para los retornos y reubicaciones de las víctimas de desplazamiento forzado por la violencia y la restitución judicial de tierras mediante las siguientes acciones estratégicas:

- Acompañamientos e intervenciones a los hogares y comunidades que se reubican o retornan en territorios determinados, garantizando el goce efectivo de derechos tales como salud, educación, atención psicosocial y lo que permita la consolidación de un patrimonio para los hogares, como vivienda digna y generación de ingresos.
- Focalización de oferta nacional y articulación de la misma en torno a los procesos de retorno y reubicación que se generan a partir de los fallos judiciales de restitución de tierras, de las soluciones de vivienda entregadas por el Gobierno nacional y de los iniciados por las entidades territoriales. Lo anterior, en el marco de una respuesta integral que permita la garantía de los derechos de esta población y la sostenibilidad de la misma.
- Implementación en los procesos de retornos y reubicaciones de acciones diferenciales que contemplen las situaciones, afectaciones y características

432

particulares de las víctimas de desplazamiento forzado. En el caso de las mujeres, por ejemplo, es importante prevenir y anticipar nuevos ciclos de violencias de género. En los grupos étnicos, es necesario tener en cuenta la visión colectiva y de su territorio en la implementación de los procesos de retorno y reubicación.

- Inscripción registral de medidas de protección de predios abandonados por causa de la violencia con el fin de impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de títulos de propiedad que se haga contra la voluntad de los titulares.
- Fortalecimiento de la articulación entre las instituciones gubernamentales y judiciales para garantizar los derechos de las víctimas sobre las tierras despojadas o abandonadas forzosamente y el restablecimiento socioeconómico de las mismas.
- Se articula la política de retorno y reubicación, como el proceso fundamental del restablecimiento de los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado, con la política de restitución de tierras. Ello, por cuanto el primero constituye el mecanismo principal para la restitución judicial de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Hogares víctimas de desplazamiento forzado en proceso de retorno o reubicación, urbana o rural, con condiciones de seguridad, que han recibido acompañamiento de las entidades del SNARIV nacionales o territoriales	24.000	230.000
Familias con orden judicial de restitución de tierras	2.868	15.000

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Hogares víctimas con esquemas especiales de acompañamiento en retorno o reubicación durante el cuatrienio (incluye víctimas en el exterior y enfoque diferencial)	43.144	84.000
Entidades territoriales cofinanciadas para la atención de comunidades étnicas, en cumplimiento de los autos diferenciales de la sentencia T-25 de 2004	0	10
Personas víctimas de desplazamiento forzado atendidas con nuevos procesos de adjudicación y formalización de tierra*	18.465	25.000
Solicitudes en trámites administrativo de	14.848	50.000

433

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
restitución de tierras inscritas en el RTDAF		
Medidas de protección registral colectivas a los predios despojados o abandonados (Por demanda).	0	8
Medidas de protección registral individual a los predios despojados o abandonados (Por demanda).	3.598	4.598

*Línea de base 2013.

e. Reconstrucción de la memoria y el esclarecimiento de la verdad del conflicto armado interno

El Gobierno nacional buscará continuar con el fortalecimiento de los procesos de reconstrucción de la memoria y esclarecimiento de la verdad del conflicto armado interno, adelantando las siguientes líneas de acción:

- Desarrollo de investigaciones orientadas al esclarecimiento de los hechos, los responsables y las condiciones que hicieron posible el conflicto armado en Colombia.
- Promoción de iniciativas locales de reconstrucción de la memoria a partir del reconocimiento de los diferentes relatos del conflicto armado.
- Fortalecimiento de los mecanismos no judiciales de contribución a la verdad de la población desmovilizada y otros actores.
- Diseño y construcción del Museo Nacional de la Memoria como un espacio de dignificación de las víctimas y de promoción de una cultura respetuosa de los derechos humanos.
- Conformación y puesta en marcha del Archivo de Derechos Humanos y Memoria Histórica como contribución al derecho a la verdad y a la no impunidad.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Personas desmovilizadas certificadas en el marco del mecanismo no judicial de contribución a la verdad	0	13.000

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
----------	-----------------	-------------

434

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Museo Nacional de Memoria Histórica construido	10 %	100 %
Investigaciones difundidas para esclarecimiento histórico del conflicto	23	44
Archivos de derechos humanos y conflicto armado acopiados y puestos al servicio de la sociedad en general	100.000	381.460
Hechos victimizantes documentados	0	155.000
Iniciativas de memoria histórica sobre el conflicto armado vinculadas a la red de memoria histórica	21	120

f. Fortalecimiento de mecanismos de coordinación

La política dirigida a las víctimas se implementa a través del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas conformado por las entidades sectoriales del orden nacional, los departamentos, municipios y distritos. La articulación de los niveles de gobierno es fundamental en este esquema de política.

- Fortalecimiento de las entidades territoriales y materialización de acciones que permitan apoyar la tarea de las mismas, en consonancia con los principios constitucionales de descentralización administrativa.
- Formulación de lineamientos claros frente a las obligaciones de las entidades territoriales y acompañamiento técnico en el cumplimiento de sus responsabilidades frente a temas de importancia estratégica como la participación de las víctimas en los espacios de construcción y evaluación de política pública; el enfoque de género en las acciones y presupuestación de políticas territoriales, la atención psicosocial de las víctimas y medidas de reparación.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Entidades territoriales con niveles de coordinación avanzados para la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	0	300

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
----------	-----------------	-------------

435

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Proyectos de las entidades territoriales, para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, cofinanciados por el Gobierno nacional durante el cuatrienio	7	66
Alianzas estratégicas con entidades territoriales para la superación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de desplazamiento forzado por la violencia y la reparación integral de las víctimas del conflicto armado	0	12
Planes de retornos y reubicaciones y reparación colectiva articulados entre las entidades nacionales y las entidades territoriales en temas estratégicos	57	150
Planes departamentales de atención y reparación integral a las víctimas aprobados, que incorporan la oferta nacional	0	20

Objetivo 7. Fortalecer y articular los mecanismos de transición hacia la paz.

La construcción de una paz estable y duradera implica, además de todos los elementos mencionados en apartados anteriores, la puesta en marcha de un conjunto de procesos y mecanismos propios de períodos de tránsito de la guerra hacia la paz. Por ello, las estrategias presentadas a continuación desarrollan una serie de lineamientos dirigidos a la reconstrucción o mejoramiento de las capacidades de los actores institucionales y sociales de territorios que, por cuenta del conflicto, han visto limitadas sus posibilidades de desarrollo; a la construcción de ambientes favorables a la reconciliación basados en el fortalecimiento del tejido social y comunitario y; a la adecuación de la arquitectura institucional relacionada con medidas judiciales o ejercicios de reintegración a excombatientes de GAML a partir de las lecciones aprendidas derivadas de su implementación reciente.

a. Fortalecimiento de capacidades nacionales y territoriales para la construcción de paz

La construcción de paz, tanto en el nivel central como en los territorios afectados por la presencia de GAML y otras dinámicas de ilegalidad, requiere, por un lado, preparar y adecuar la institucionalidad y los incentivos necesarios para asegurar su sostenibilidad; y por otra parte, fortalecer y, en algunos casos, generar las capacidades adecuadas en los diferentes actores para propiciar que estos se articulen alrededor de las problemáticas y soluciones pertinentes a sus territorios.

436

En este sentido, el Gobierno nacional, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, podrá suscribir acuerdos con las entidades territoriales para la planificación de visiones de paz y desarrollo sostenibles, en el mediano y largo plazo, con un enfoque participativo y territorial. En el marco de estos procesos de planificación, se privilegiará la celebración de contratos plan o contratos interadministrativos, alianzas público privadas, entre otros mecanismos, donde podrán concurrir diferentes fuentes de financiación y en los cuales se establezcan las obligaciones y compromisos necesarios para la ejecución de políticas públicas orientadas a la construcción de paz en los territorios. De esta manera, se requieren como mínimo las siguientes acciones:

- **Desarrollo de Planes Estratégicos Territoriales para la Construcción de Paz**¹⁷ como apuestas generadas por la institucionalidad pública local en territorios altamente afectados por el conflicto armado, presencia de cultivos ilícitos, baja capacidad institucional y altos indicadores de pobreza. Dichos planes permitirán, en el marco de los lineamientos que el Gobierno nacional defina de manera conjunta con los actores pertinentes en el territorio, entre los que se encuentran organizaciones de mujeres y grupos étnicos, construir propuestas participativas e incluyentes de paz que orienten en el mediano y largo plazo, los objetivos, estrategias de desarrollo y proyectos territoriales en esta materia, así como la movilización de recursos y generación de capacidades para su materialización.¹⁸
- Dichas iniciativas serán consideradas como prioritarias en los ejercicios que para la asignación de recursos, se hagan en el Sistema General de Regalías, los contratos plan y la distribución regional del Presupuesto General de la Nación, dentro de los marcos normativos y metodológicos respectivos.
- Fortalecimiento y consolidación de los procesos sociales promovidos por las iniciativas ciudadanas de desarrollo y paz, bajo un esquema de alianza estratégica territorial con actores de la sociedad civil, la academia, las empresas y la cooperación internacional, y teniendo en cuenta los énfasis que se definen en la estrategia de acompañamiento a los procesos que se derivarán de los resultados de los procesos de paz que el Gobierno nacional adelanta. Lo anterior, a través de la articulación de la inversión pública y privada, el fomento del desarrollo endógeno y participativo a nivel local, la facilitación del diálogo social y la gestión de conocimiento para la construcción de desarrollo y paz con enfoque territorial.

¹⁷ Los Planes Estratégicos Territoriales para la Construcción de Paz son un insumo y un incentivo para planeación estratégica territorial para la paz, cuya implementación dependerá en gran medida de su articulación con las herramientas de planeación nacionales y territoriales, así como con las instancias y escenarios de participación ciudadana de carácter reglamentado y no reglamentado. Los planes estratégicos tienen un carácter principalmente departamental, sin embargo, en los casos en que las partes lo manifiesten, estas estarán constituidas por asociaciones de departamentos, asociaciones de distritos especiales, asociaciones de municipios, y en general como alternativa de asociación entre entidades territoriales. En la actualidad, los departamentos de Antioquia y Nariño han iniciado de forma autónoma procesos de planeación estratégica para la paz, según las necesidades y capacidades de sus territorios.

¹⁸ Los Planes Estratégicos Territoriales para la Construcción de Paz se desarrollarán en cuatro etapas: 1) identificación y concertación de apuestas territoriales de paz de mediano y largo plazo, a través de mecanismos participativos e incluyentes; 2) aprobación y suscripción de los compromisos resultantes del Plan Estratégico Territorial para la Construcción de Paz y generación de la figura territorial vinculante que garantice su viabilidad; 3) implementación de los planes. La definición de estos planes le dará prioridad a lo que el Gobierno nacional determine, de acuerdo con los avances y resultados de posibles escenarios de construcción de paz.

437

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta 2018
Territorios con capacidades de construcción de paz con carácter participativo	0	16

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Planes estratégicos territoriales para la construcción de paz construidos y en proceso de implementación	0	12
Iniciativas ciudadanas de desarrollo y paz acompañadas en proceso de fortalecimiento	0	4

b. Fortalecimiento del tejido social para la integración local y comunitaria¹⁹

La construcción de condiciones de paz en Colombia se encuentra fuertemente vinculada a la capacidad de nuestra sociedad para adelantar un ejercicio de reconciliación nacional, en el cual se decanten de manera equilibrada la garantía de los derechos de los ciudadanos, de las víctimas del conflicto armado y el potencial escenario de reintegración de combatientes de GAML. Para contribuir con este propósito, se llevarán a cabo intervenciones integrales que faciliten las condiciones para la integración local y comunitaria, mediante una estrategia que comprenda a la comunidad como sujeto de intervención²⁰ y los territorios como escenarios para la construcción de paz. Esta estrategia contiene los siguientes componentes:

- Intervenciones integrales²¹ con focalización territorial que articulen y orienten oferta social dirigida a la población vulnerable (víctima y en pobreza extrema) que atiendan las necesidades de esta población evitando distinciones en oferta para la garantía de derechos sociales y económicos. La promoción gradual de mecanismos flexibles de focalización de oferta que complemente la información propia de las entidades con información brindada por actores locales, entidades territoriales y espacios de organización de la comunidad. La implementación de herramientas de

¹⁹ La integración comunitaria es un proceso gradual de reconstrucción o fortalecimiento de tejido social que comprende dos ámbitos: 1) integración social, que implica el acceso de los distintos miembros a bienes y servicios que le permitan gozar de sus derechos económicos y sociales y acceder a la riqueza, la cultura, los bienes y el conocimiento de su entorno; 2) integración cultural, en el cual los miembros de una comunidad adquieren un sentido de identidad común y pertenencia al grupo social y generan o fortalecen relaciones de confianza entre sus miembros.

²⁰ Se entiende la comunidad como un "conjunto social que comparte identidad basada en prácticas, cultura, patrones de enseñanza, territorio o historia, con interés en la generación de bienes indivisibles, o públicos, que trabajan juntos por un mismo objetivo. Tal es el caso de veredas, cabeceras de corregimiento o municipios con un arraigo claro y conocido por sus habitantes" (República de Colombia, Ministerio de Justicia y del Derecho, Decreto 4800 de 2011, p. 70).

²¹ Se entiende por intervenciones integrales la articulación de siete componentes que hacen parte de las líneas estratégicas del DPS: 1) transferencia monetaria condicionada; 2) seguridad alimentaria; 3) generación de ingresos, fortalecimiento de capacidades y acumulación de activos para hogares en extrema pobreza; 4) mejoramientos de habitabilidad y pequeña infraestructura; 5) inclusión y educación financiera; 6) acceso al agua; y 7) capitalización microempresarial. Con acompañamiento familiar y comunitario de cogeostores sociales.

438

contribuya a la justicia y a la reconciliación. Este modelo fortalecerá los esfuerzos que se desprenden de los distintos instrumentos de justicia de transición existentes y aquellos que eventualmente se creen en el país. Los componentes de esta estrategia son los siguientes:

- Diseño de los componentes del modelo integral de justicia transicional, a partir de las piezas del arreglo institucional existentes, como son medidas de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición.
- Actualización del marco normativo en materia de justicia transicional articulando los existentes y los nuevos mecanismos con lo que se encuentran en curso.
- Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional necesaria para la adecuada implementación de los instrumentos que se adopten en materia de justicia transicional, en el marco del Comité Interinstitucional de Justicia y Paz, o la instancia que haga sus veces.
- Definición de criterios de selección y priorización de casos que permitan centrar los esfuerzos en la investigación y sanción de los máximos responsables de los crímenes más graves y representativos, combinados con mecanismos extrajudiciales de rendición de cuentas y garantía de derechos que permitan equilibrar de manera adecuada la justicia, la verdad y la reparación para lograr una transición efectiva y sostenible a la paz.
- Fortalecimiento de la capacidad técnico-científica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para mejorar su oferta institucional para garantía de los derechos de las víctimas en los territorios y aumentar la capacidad de sus laboratorios.
- Fortalecimiento del programa de reconciliación para excombatientes privados de la libertad en centros de reclusión y articulación de medidas de resocialización con las de verdad, justicia y reparación.
- Implementación de una estrategia de divulgación y sensibilización territorial en materia de justicia transicional que incluirá el desarrollo de programas de capacitación en materia de derechos humanos y justicia transicional para servidores públicos.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Modelo integral de justicia transicional diseñado e implementado institucionalmente por etapas	0 %	30 %

440

caracterización que incluyan componentes comunitarios para identificar necesidades en términos de garantía de derechos sociales y acceso equitativo a la oferta, del sentido de pertenencia y arraigo, y de las percepciones de discriminación que se presenten hacia los distintos grupos poblacionales.²²

- Adicionalmente, dichas intervenciones se acompañarán de acciones que tengan como objetivo la reconstrucción de tejido social a partir de un enfoque psicosocial asociado a 1) acciones culturales para la apropiación, arraigo y pertenencia; 2) apropiación de espacios colectivos de uso común; 3) acompañamiento comunitario alrededor de procesos de intercambio y convivencia; y, 4) acciones orientadas a la consolidación para la gestión de temas de interés común.
- Esta estrategia está acompañada de intervenciones para el desarrollo local y tendrán en cuenta los procesos de construcción de paz que se adelanten en el territorio. En lo rural está ligada a la articulación de siete componentes que hacen parte de las líneas estratégicas del DPS.²³ Por otra parte, en el ámbito urbano, estará ligada a los proyectos de vivienda 100 % subsidiada. En los dos casos contará con acompañamiento familiar y comunitario de cogeostores sociales, acciones culturales para el fortalecimiento del tejido social y procesos de articulación de oferta complementaria.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Municipios con condiciones para la integración comunitaria	0	45

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Veredas con intervenciones integrales implementadas	0	210
Comunidades urbanas con fortalecimiento del tejido social	0	200
Comunidades en procesos de reparación colectiva con intervenciones implementadas para la reconstrucción del tejido social con enfoque psicosocial	135	300

c. Coordinación institucional para el diseño e implementación del modelo integral de justicia transicional

La búsqueda de una paz que sea justa y sensible a los derechos de las víctimas requiere contar con un modelo de Justicia Transicional coherente, integral y articulado que oriente las intervenciones estatales en esta materia, a fin que los responsables rindan cuentas de los crímenes cometidos, y se

²² Estas herramientas de caracterización incluyen aquellas diseñadas por la Agencia Nacional para la Superación de Pobreza Extrema (ANSPE), en el acompañamiento comunitario y desde el Centro de Innovación Social.

²³ Estas intervenciones, tal y como se mencionó en el capítulo de Transformación del campo, están articuladas con las ofertas del sector agrícola y desarrollo rural en el marco de los mecanismos de intervención integral en territorios rurales y otras zonas de especial interés del sector, con el fin de lograr articulación intersectorial e impacto territorial.

439

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Porcentaje de postulados activos en Justicia y Paz atendidos en el programa de resocialización para excombatientes privados de la libertad en centros de reclusión	0 %	40 %
Porcentaje de excombatientes privados de la libertad vinculados al programa de reconciliación con la sociedad civil	0 %	40 %
Predios saneados y formalizados a víctimas y campesinos por el programa de formalización de la Superintendencia de Notariado y Registro	9.903	12.000

d. Fortalecimiento de la Política de Reintegración Social y Económica (PRSE) de excombatientes

El proceso de DDR es una de las condiciones básicas que exige el tránsito del conflicto armado hacia la paz. Del buen desarrollo de esta etapa depende, en gran parte, el éxito de todo el proceso. Esto, dado que define la posibilidad de que las personas que decidan dejar las armas, encuentren las condiciones para vivir dignamente en la legalidad y contribuyan a la paz, la seguridad y la convivencia. Para ello se adelantaran las siguientes líneas de acción:

- Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional y articulación de los planes, programas y proyectos, así como de los sistemas de información de todas las instituciones públicas comprometidas en la construcción de la paz, el desarrollo regional, la atención a la población vulnerable, el DDR, la justicia transicional, entre otros.
- Fortalecimiento de la PRSE en los territorios mediante la aplicación de diversos mecanismos de articulación nación-región, como su inclusión en los planes de desarrollo regionales, así como en la suscripción de contratos plan con enfoque de reintegración, entre otros mecanismos.
- Generación de mecanismos en todas las entidades públicas que permitan superar la estigmatización de las personas en proceso de reintegración para desarrollar su proyecto de vida en el marco de la legalidad, a partir de sus características particulares (genero, etnia, ciclo vital, discapacidad, dependencia de sustancias psicoactivas, postulados Justicia y Paz, entre otros) y sus entornos cercanos (ciudades, ruralidad, etc.).
- Promoción por parte de la institucionalidad pública de los mecanismos para asegurar la estabilidad jurídica de las personas en proceso de reintegración para que puedan ejercer de forma autónoma su ciudadanía.

441

- Fortalecimiento de los mecanismos para proteger la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas que han abandonado las armas, por parte de las entidades competentes.
- Estímulo de acciones públicas que promuevan contextos seguros y de convivencia pacífica, que mitiguen los riesgos de victimización y reincidencia de las personas desmovilizadas en zonas tanto rurales como urbanas.
- Promoción de escenarios de reconciliación y la reintegración como garantías de no repetición.
- Generación de las capacidades institucionales necesarias en la Agencia Colombiana para la Reintegración para atender desmovilizaciones colectivas o incrementos no esperados de desmovilizaciones individuales.

Meta Intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Personas que han culminado el proceso de reintegración de manera exitosa	2.269	18.000

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Personas acompañadas en el proceso de reintegración para el cumplimiento de su ruta	27.451	26.493
Beneficios de inserción económica otorgados a las personas en proceso de reintegración	2.473	8.640

e. Reconstrucción y consolidación de los territorios más afectados por el conflicto armado

Se fortalecerá la territorialización y articulación de la acción estatal para garantizar los derechos de los habitantes de las zonas afectadas por el conflicto armado priorizadas para la consolidación del Estado social de derecho, la reconstrucción política, social, económica, de la seguridad y la justicia, dentro de la perspectiva de construcción de paz territorial. Desde esta aproximación, el conjunto de instituciones estatales que hacen parte del Sistema Nacional de Planeación, Coordinación y Seguimiento para la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción y articuladas por la Unidad Administrativa Especial para la consolidación Territorial, serán las responsables de reconstruir y consolidar los territorios más afectados por el conflicto armado, se concentrarán en

- Desarrollo de las directrices a partir de las cuales la Unidad Administrativa Especial para la Reconstrucción Territorial, construirá y ajustará las herramientas técnicas de focalización de territorios incluidos en la Política de Consolidación y

442

dicha vulneración. Adicionalmente, se requiere la implementación de una ruta en el marco de amenazas concretas contra niños, niñas y adolescentes pertenecientes a población indígena.

- Municipios con rutas de prevención de reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de GAML.
- Planes de prevención a nivel municipal para la prevención urgente de reclutamiento y utilización y violencia sexual contra NNA.
- Fortalecer la coordinación y concurrencia de las entidades competentes para el diseño e implementación de políticas, estrategias y programas para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra NNA.

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Municipios con rutas de prevención de reclutamiento, utilización y violencia sexual contra NNA implementadas	80	160
Municipios con plan de prevención de reclutamiento, utilización y violencia sexual contra NNA implementadas	27	40

Objetivo 8. Consolidación de la Acción Integral contra Minas Antipersona.

La multiplicación de los esfuerzos para eliminar del territorio nacional la contaminación existente por minas antipersonales y el consecuente riesgo que ello implica para las comunidades, es un elemento fundamental para la construcción de las condiciones que la paz exige. Para atender dicho desafío, se deberán articular las acciones de desminado humanitario, educación en el riesgo de minas y asistencia integral a víctimas. Con ello, se fortalecerá la capacidad de respuesta frente a las comunidades que hoy se encuentran expuestas al riesgo derivado de minas y otros artefactos explosivos con características similares. Así mismo, las acciones aquí señaladas permitirán avanzar en la construcción del conjunto de garantías de no repetición para evitar que las minas comprometan el bienestar de todos los habitantes en un escenario de posconflicto.

a. Desminado humanitario (DH)

El desminado humanitario es la eliminación del peligro que suponen las minas antipersona (MAP), las municiones sin explotar (MUSE) y los AE) con características de MAP emplazadas en el territorio nacional. El desminado es la piedra angular de la intervención del Gobierno nacional en el campo colombiano, permitiendo su reconstrucción a través de la implementación de las Políticas de Atención a las Víctimas, Restitución de Tierras, Retornos y Desarrollo Rural.

- Avanzar en el objetivo de "poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersona, que matan o mutilan", de acuerdo con los términos de la convención de Ottawa.

444

Reconstrucción Territorial, que contarán con proyectos que tienen como propósito la garantía de derechos de la población de estos territorios y la generación de confianza entre la comunidad y las entidades del Estado.

- Fortalecimiento institucional y de los modelos de acción de la Política de consolidación y reconstrucción territorial de manera que se ajuste e implemente el Sistema Nacional de Planeación, Coordinación y Seguimiento para la Política Nacional de Consolidación y Reconstrucción Territorial, teniendo en cuenta los diversos escenarios que pueden emerger en el proceso de construcción de paz.
- Planeación, diseño, articulación e implementación de mecanismos y herramientas, además de los existentes, que contribuyan a fortalecer el trabajo y la coordinación interinstitucional o intergubernamental de las entidades nacionales y locales, la cooperación internacional y el sector privado
- Armonización de las Políticas de Consolidación y Reconstrucción Territorial, de Desarrollo Alternativo, Territorios de Paz y los Planes operativos que resulten del Plan Nacional Integral para la reducción de los cultivos ilícitos en Colombia.

Meta Intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Capacidades institucionales y sociales para la consolidación del Estado social de derecho y la reconstrucción en los territorios priorizados para la garantía y ejercicio de los derechos (índice de consolidación)	63	70

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Proyectos estratégicos para el avance de la política en los territorios, con financiación	475	900
Territorios intervenidos con los programas de generación de confianza	472	1.200
Organizaciones sociales y comunitarias vinculadas a procesos socioeconómicos impulsados por el Estado	128	360

f. Prevención del constreñimiento y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de GAML y grupos delincuenciales organizados

El Estado colombiano deberá generar mecanismos para la garantía y protección de los derechos de los NNA en escenarios de riesgo que implican dinámicas emergentes de criminalidad. El reclutamiento, utilización y constreñimiento de NNA por parte de grupos armados ilegales y grupos delincuenciales requiere de un nuevo análisis del contexto, en donde la investigación criminal ubique en el centro los derechos de los NNA y se impulse la judicialización de los responsables de

443

- Facilitación de la implementación de políticas de atención a las víctimas de otros fenómenos causados por el conflicto armado interno, en especial del despojo de la tierra y del desplazamiento forzado.
- Implementación de programas de desarrollo económico y la reconstrucción del campo tras la implementación de las labores de desminado, en articulación con otras iniciativas para aliviar la pobreza y promover el progreso social. Ello deberá permitir la construcción de una paz estable y duradera.
- Incentivo para la vinculación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de las capacidades de desminado por parte de organizaciones civiles acreditadas por el Gobierno nacional.
- Readecuación de la arquitectura institucional para el direccionamiento estratégico de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) mediante el establecimiento de los mecanismos institucionales de gerencia, coordinación y monitoreo en el orden nacional y territorial, así como los lineamientos técnicos para regular a todos los actores estatales y no estatales de la AICMA.

Meta	Línea base 2014	Meta a 2018
Municipios con planes de intervención	11	77

Producto	Línea base	Meta a 2018
Metros cuadrados liberados de sospecha MAP, MUSE o AEI	345.530	2.859.259
Eventos con MAP, MUSE o AEI intervenidos	1.468	7.492
Áreas peligrosas confirmadas	358	1.826

b. Educación en el riesgo de minas (ERM)

La educación en el riesgo de minas (ERM) hace referencia a procesos dirigidos a la población civil encaminados a reducir el riesgo de daños provocados por MAP, las MUSE y los AEI con características de MAP, mediante la sensibilización.

- Adopción de comportamientos más seguros por parte de grupos en riesgo.
- Favorecimiento de ambientes en donde el desarrollo económico y social esté libre de las restricciones impuestas por la contaminación de estos artefactos explosivos.
- Avances en el objetivo de lograr que personas y comunidades ubicadas en zonas contaminadas por artefactos explosivos se cuiden, cuiden a los otros, conozcan y accedan a los derechos contemplados en la ley. Se garantizará y promoverá su empoderamiento para la acción y exigibilidad de los mismos.

445

- Implementación de herramientas para reconstruir el tejido social, por medio de entornos protectores y protegidos y el fortalecimiento de las capacidades locales de resiliencia y respuesta a estas situaciones infractoras del Derecho Internacional Humanitario y transgresoras de los derechos humanos.

Meta	Línea base	Meta a 2018
Municipios con capacidad comunitaria para el desarrollo de procesos preventivos	11	77

Producto	Línea base	Meta 2018
Planes de difusión pública de ERM	79	688
Personas sensibilizadas en prevención y promoción de comportamientos seguros	19.959	53.010
Porcentaje de acciones para gestionar el riesgo en comunidades en emergencia	0 %	90 %

c. Asistencia integral a víctimas (AIV)

La Asistencia Integral a Víctimas (AIV) de Minas Antipersonal (MAP), las Municiones sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) con características de MAP propende por la atención humanitaria hasta la inclusión socioeconómica de la víctima. Ello tiene como propósito garantizar el goce efectivo de sus derechos, para lo cual se adopta un enfoque que atiende a las necesidades específicas de los diferentes grupos que hacen parte de esta población.

- Fomento del desarrollo de actividades tendientes a garantizar el acceso oportuno y completo por parte de las víctimas a los servicios establecidos por la ley para la rehabilitación integral y la inclusión socioeconómica.
- Promoción de la integración de la oferta de servicios de entidades de gobierno y organizaciones no estatales con referencia a las necesidades de las víctimas.
- Desarrollo de un esquema de asistencia en materia de atención psicosocial y reintegración socioeconómica de servicios de organizaciones estatales y públicas.

Meta	Línea base	Meta a 2018
Porcentaje de víctimas de MAP, MUSE o AEI con seguimiento al acceso de medidas de asistencia, atención y reparación integral	0 %	100 %

446

Núm	Estrategias	Instituciones responsables
2	Financiación para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena.	Consejo Superior de la Judicatura
3	Financiación, creación y fortalecimiento de las Escuelas de Derecho Propio, Ley de Origen y Derecho Mayor.	Consejo Superior de la Judicatura
4	Fortalecimiento y generación de espacios para la elaboración de protocolos departamentales y regionales de coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y las entidades del Sistema Judicial Nacional.	Consejo Superior de la Judicatura
5	Apoyar proyectos para el fortalecimiento de la justicia propia para la protección de los derechos de la mujer, la juventud, la niñez y los mayores de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Justicia y del Derecho
6	Apoyar proyectos para el fortalecimiento de los sistemas de justicia propia de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Justicia y del Derecho
7	Diseño concertado de una política pública para la construcción y mantenimiento de actividades y espacios de resocialización de la población indígena privada de la libertad.	Ministerio de Justicia y del Derecho
8	Realizar el proceso de Consulta Previa a los pueblos indígenas para la concertación y formulación del instrumento jurídico que regule las condiciones de reclusión de los indígenas privados de la libertad con enfoque diferencial.	Ministerio de Justicia y del Derecho
9	Coordinar con las entidades competentes la formulación e implementación de un programa de reintegración para desmovilizados indígenas en concertación con sus autoridades y organizaciones.	Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), Dirección para la Acción contra Minas Antipersonal
10	Fortalecimiento, financiación y funcionamiento permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.	Ministerio del Interior, Dirección de Derechos Humanos
11	Diseño, creación y funcionamiento del sistema de información de derechos humanos de los pueblos indígenas.	Ministerio del Interior, Dirección de Derechos Humanos
12	Creación, fortalecimiento, y garantía de funcionamiento de escuelas de formación en Liderazgo y Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, derechos fundamentales, individuales y colectivos.	Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Humanos
13	Diseño e implementación de estrategias y acciones de visibilización de las afectaciones a los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario (DIH) y los derechos fundamentales, individuales y colectivos.	Ministerio del Interior - Dirección de Derechos Humanos
14	Formulación concertada con las autoridades y organizaciones indígenas de las acciones de prevención de explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes, y prevención de otras vulneraciones (abuso sexual).	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
15	Adecuación concertada e implementación de la estrategia de desarrollo alternativo para comunidades indígenas, a partir de los acuerdos de consulta previa, en el marco de la Sentencia SU-383 de 2003, teniendo en cuenta el presupuesto definido en el presente PND.	Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial
16	Apoyar el diseño de observatorios de pensamiento y propiciar la articulación efectiva de estos con el Museo Nacional de la Memoria; apoyar técnica y financieramente los escenarios que garanticen la participación de los Pueblos Indígenas en el Museo Nacional de la Memoria y en el Archivo de DDHH.	Centro Nacional de Memoria Histórica, UARIV

448

Producto	Línea base	Meta a 2018
Rutas municipales para garantizar el acceso oportuno de las víctimas de MAP, MUSE o AEI	8	77
Planes municipales con inclusión de asistencia a víctimas de MAP, MUSE o AEI	25	77

D. Acuerdos de consulta previa con grupos étnicos

Las estrategias contenidas en la siguiente tabla, son resultado de la Consulta previa del PND 2014-2018 con las organizaciones que integran la Mesa Permanente de Concertación de los pueblos Indígenas y la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom, con las respectivas entidades del Gobierno Nacional que aparecen en la columna de Entidad Responsable.

Las estrategias contenidas en estas matrices se revisaron de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Constitucionalidad
2. Legalidad
3. Pertinencia cultural
4. Correspondencia con las líneas y el planteamiento estratégico del PND
5. Adecuación a la temporalidad del PND

Al momento de la programación, los proyectos identificados deberán cumplir con los procedimientos de viabilidad técnica, cultural y administrativa, conforme a la normatividad vigente.

Objetivo 9: Desarrollo armónico de la justicia propia en articulación con los planes de vida de los pueblos indígenas y del pueblo Rrom según sus procesos.

Garantía de los derechos humanos en particular en lo relacionado con la atención y reparación integral a víctimas del conflicto pertenecientes a los pueblos indígenas y al pueblo Rrom.

a. Pueblos indígenas

Núm	Estrategias	Instituciones responsables
1	Consulta previa y concertación del Proyecto de Ley Estatutaria que desarrolle el mandato del Artículo 246 de la Constitución Política, respecto de la coordinación entre los dos sistemas judiciales.	Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio del Interior

447

Núm	Estrategias	Instituciones responsables
17	Formular e implementar programas y proyectos con enfoque diferencial indígena, en prevención de accidentes y educación en el riesgo por Minas Antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE), y artefactos explosivos improvisados (AEI).	Dirección para la Acción contra Minas Antipersona
18	Realizar acciones de desminado de Minas Antipersonas (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) que se encuentren en territorios indígenas afectados.	Dirección para la Acción contra Minas Antipersona
19	Formulación e implementación de los Planes Integrales de Vida de los Pueblos Indígenas.	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías)
20	Implementación de la política pública que garantiza el derecho fundamental a la autodeterminación de los pueblos en Asilamiento Voluntario, estableciendo medidas de no contacto, protección integral de sus territorios y la coordinación necesaria para la realización de las acciones pertinentes.	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías)
21	Desarrollo de proyectos pedagógicos para la difusión de formas y conceptos ancestrales sobre convivencia respetuosa entre sociedades y el entorno natural en el marco de la resolución de conflictos.	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías)
22	Implementación del plan de acción del Programa de Protección de las Mujeres Indígenas Víctimas de Desplazamiento Forzado y en Riesgo de estarlo (Auto 092 de 2008).	Min Interior, Min Salud, Min Justicia, Min Ambiente, Min Educación, Min Cultura, Min Vivienda, Min Agricultura- ICBF, INCODER, APC, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Min Trabajo, Centro de Memoria Histórica, Unidad de Restitución de Tierras, Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Min Transporte, DPS, SENA, Min Defensa, Min Minas, Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza, Min TICs.
23	Formulación concertada e implementación efectiva de los Planes de Salvaguarda Étnica y Cultural.	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías), aclarando que la implementación es transversal a todas las entidades de Gobierno.

449

Num	Estrategias	Instituciones responsables
24	Apropiación presupuestal necesaria e implementación integral del Plan de Acción del Programa de Garantías de Derechos de los Pueblos Indígenas (Auto 004 de 2009).	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rrom y Minorías) aclarando que la implementación es transversal a todas las entidades de Gobierno
25	Formulación concertada de los planes de retorno integrales.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UIARIV - Ministerio del Interior
26	Construir conjuntamente con los pueblos indígenas y sus organizaciones e implementar una estrategia para acelerar la aplicación de la ruta étnica de protección en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011.	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) y demás entidades que hacen parte del mecanismo de ruta étnica de protección de derechos territoriales, de acuerdo con sus competencias.
27	Adecuación institucional que permita la implementación efectiva del Decreto Ley 4633 de 2011 en todos sus componentes, de manera integral.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UIARIV) - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) y entidades que integran el SNARIV, según sus competencias.
28	Difusión permanente del Decreto Ley 4633 de 2011	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UIARIV) - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)
29	Elaboración de un plan de acción concertado con los pueblos indígenas, que permita dar cumplimiento al Decreto Ley 4633 de 2011.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UIARIV) - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) y

450

Num	Estrategias	Instituciones responsables
		Ministerio del Interior
30	Implementación efectiva e integral del Decreto Ley 4633 de 2011, en todos sus componentes.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UIARIV) - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)
31	Adecuación diferencial de las partidas de ayuda y atención humanitaria de emergencia para la atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UIARIV)
32	Garantizar el funcionamiento del equipo técnico de la Comisión de seguimiento de las Organizaciones Indígenas de la MPC al decreto 4633 de 2011.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UIARIV) - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)
33	Programas de reconstrucción, fortalecimiento y revitalización de la memoria histórica de los Pueblos Indígenas de Colombia.	Centro Nacional de Memoria Histórica, UIARIV
34	Programa de fortalecimiento de capacidades de las mujeres indígenas para el pleno ejercicio de sus derechos.	Ministerio del Interior y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
35	Creación de una ruta concertada de protección y atención para mujeres indígenas en desarrollo de la normatividad vigente.	Ministerio de Justicia y del Derecho
36	Programa de liderazgo de la mujer indígena	Ministerio del Interior
37	Funcionamiento y fortalecimiento de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas.	Ministerio del Interior

451

b. Pueblo Rrom

Num	Estrategia	Institución responsable
1	El Ministerio del Interior liderará la formulación del proyecto de ley gitanos en conjunto con las entidades del Gobierno Nacional. Así mismo, adelantará la consulta previa con el pueblo Rrom de la iniciativa legislativa. Este Proyecto de ley tiene como fin proteger la integridad étnica y cultural, garantizar los derechos fundamentales y colectivos, así como también el mejoramiento de los niveles de vida en el marco de los usos y costumbres del pueblo Rrom en Colombia. El Departamento Nacional de Planeación acompañará la solicitud del Ministerio del Interior y de la CND.	Ministerio del Interior y Departamento Nacional de Planeación
2	A partir del 2016 se actualizará el proyecto de inversión para el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Diálogo para el pueblo Rrom.	Ministerio del Interior
3	El Ministerio del Interior con la asistencia técnica del Ministerio de Defensa y la Defensoría del Pueblo, en el marco de la Comisión Nacional de Diálogo formularán y tramitarán la adición al artículo 27 de la Ley 48 de 1993 con el propósito de incluir la exención de la prestación del servicio militar obligatorio con enfoque diferencial para el Pueblo Rrom.	Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa
4	Formular e implementar el plan integral de reparación colectiva para el pueblo Rrom incluyendo indemnización individual a las Kumpaño certificadas por el Ministerio del Interior en el marco del decreto 4634 del 2011.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado en Colombia

452

5	Adelantar encuentros con los Seré Ramengue-Autoridades Tradicionales de todas las Kumpaño, para fortalecer aún más el sistema jurídico gitano, fomentando la realización de programas y/o campañas de visibilización hacia los operadores de justicia.	Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia y del Derecho.
6	Realizar un estudio del marco normativo para buscar la viabilidad de la participación y representación política del Pueblo Rrom.	Ministerio del Interior
7	Establecer una medida de reparación colectiva frente al daño a la itinerancia del Pueblo Rrom a partir del plan de reparación colectiva, para esto la Unidad de Víctimas y el Ministerio de Defensa definirá un plan de trabajo.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado en Colombia
8	Formulación y expedición de un protocolo para el fortalecimiento de las Kris Romaní.	Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia y del Derecho.
9	Formulación del plan de salvamiento y de pervivencia para el Pueblo Rrom "O'lasho Lungo Drum".	Ministerio del Interior
10	El Departamento Nacional de Planeación apoyará técnicamente a la Comisión Nacional de Diálogo y a las Kumpaño para la formulación de políticas públicas con enfoque diferencial para el Pueblo Rrom. Para la capacitación en temas de políticas públicas se contará con el apoyo del Ministerio del Interior.	Departamento Nacional de Planeación y Ministerio del Interior
11	El Departamento Nacional de Planeación definirá una estrategia con el equipo del SGR para la asistencia técnica al Pueblo Rrom para la formulación de proyectos por parte de las Kumpaño y organizaciones registradas ante el Ministerio del Interior para ser financiados por el Sistema General de Regalías.	Departamento Nacional de Planeación

453

	El Departamento Nacional de Planeación consultará con el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Minas y Ministerio del Interior la viabilidad para incluir en la ley 1530 de 2012 un porcentaje de recursos de regalías para el Pueblo Rrom.	
12	La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer gestionará antes las entidades competentes de implementar la Política Pública Nacional de Equidad de Género, que las acciones implementadas se realicen en el marco de los usos y costumbres del Pueblo Rrom. De tal manera, que las acciones establecidas en el CONPES 161 de 2013 para la atención con enfoque diferencial y pertinencia cultural a las mujeres del Pueblo Gitano o Rrom, respondan al fortalecimiento étnico cultural del Pueblo. Para lo cual se concertará con la Comisión Nacional de Diálogo la ruta para la gestión de la misma con el propósito de garantizar el Sakono.	Consejería Presidencial para la Mujer

Metas e indicadores de producto y resultados concertados:

Una vez fueron acordadas las metas e indicadores de los 58 acuerdos suscritos por el Gobierno Nacional con el Pueblo Rrom, se procedió a clasificar las metas e indicadores de gestión y aquellos que se consideran de resultado y producto.

Para efectos del seguimiento, según lo previsto en el acuerdo número 58 de la matriz del acta de Consulta Previa, a continuación se presentan metas e indicadores de producto correspondientes al capítulo de Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz, a los cuales se les realizará seguimiento mediante el tablero SISMEC dentro de la estrategia de Sinergia. El seguimiento a los indicadores de gestión correspondientes así como al componente presupuestal, se presentará dentro del balance de la estrategia de seguimiento en los informes anuales a realizar, de conformidad con el acuerdo suscrito.

A continuación las metas e indicadores de resultado y gestión por acuerdo:

454

Num	Estrategia	Metas	Indicadores	Institución responsable
5	Adelantar encuentros con los Seré Romengue - Autoridades Tradicionales de todas las Kumpay, para fortalecer aún más el sistema jurídico gitano, fomentando la realización de programas y/o campañas de visibilización hacia los operadores de justicia.	Cuatro (4) encuentros que permitan el fortalecimiento de la justicia propia (2 encuentros realizados por el Ministerio del Interior y 2 encuentros realizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho).	Número de encuentros realizados para el fortalecimiento de la justicia propia	Ministerio del Interior y Ministerio de Justicia y del Derecho.
10	El Departamento Nacional de Planeación apoyará técnicamente a la Comisión Nacional de Diálogo y a las Kumpay para la formulación de políticas públicas con enfoque diferencial para el Pueblo Rrom. Para la capacitación en temas de políticas públicas se contará con el apoyo del Ministerio del Interior.	Por demanda a solicitud de la Comisión Nacional de Diálogo para la construcción de políticas públicas con enfoque diferencial para el Pueblo Rrom.	Número de solicitudes atendidas por el Departamento Nacional de Planeación para la construcción de políticas públicas / Número de solicitudes presentadas por la Comisión Nacional de Diálogo * 100	Departamento Nacional de Planeación y Ministerio del Interior
11	El Departamento Nacional de Planeación consultará con el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Minas y Ministerio del Interior la viabilidad de incluir en la ley 1530 de 2012 un porcentaje de recursos de regalías para el Pueblo Rrom.	Meta: Una consulta realizada	Número de consultas realizadas/ 3 * 100	Departamento Nacional de Planeación

Bibliografía

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y Delegación de la Unión Europea en Colombia. (2011). *Campesinos, Tierra y Desarrollo Rural. Reflexiones desde la experiencia del Tercer Laboratorio de Paz*. Bogotá D. C.: Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y Delegación de la Unión Europea en Colombia.

Alta Consejería Presidencia para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana. (2011). *Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*. Bogotá, D. C.: Alta Consejería Presidencia para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana.

455

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1999). *Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz*. Nueva York: ONU.

Cámara de Comercio de Bogotá. (2013). *Encuesta de Necesidades Jurídicas Insatisfechas*. Recuperado de <http://www.encuestaminjusticia.co>

Colombia, Corte Constitucional. (2004). Sentencia T 025. Bogotá D. C.

Colombia, Corte Constitucional. (2010). Auto de Seguimiento 383. Bogotá D. C.

Colombia, Corte Constitucional. (2015). Auto de Seguimiento 009. Bogotá D. C.

Comisión Asesora de Política Criminal. (2012). Informe final-Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano. Recuperado de https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/INFO%20POL%20CRIMINAL_FINAL23NOV.pdf

DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). (2014). *Encuesta de Cultura Política*. Recuperado de https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ecpolitica/anexos_2013.xls

DANE. (2014). *Encuesta de Goce Efectivo de Derechos*. Bogotá D. C.

DNP (Departamento Nacional de Planeación). (2006). *Implementación del sistema integrado de emergencias y seguridad SIES de Colombia*. (Documento CONPES 3436). Bogotá D. C., Colombia.

DNP. (2012). *Lineamientos, Plan de Ejecución de Metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas*. (Documento CONPES 3726). Bogotá D. C., Colombia.

DNP. (2014). *Cartilla de flexibilización*. Bogotá D. C.: DNP.

DNP. (2014). *Estudio de análisis de la eficiencia económica y presupuestal de la rama judicial y la fiscalía general de la nación (2009-2013)*. Bogotá D. C.: inédito.

DNP. (2014). *Política nacional contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo*. (Documento CONPES 3793). Bogotá D. C., Colombia.

DNP (2015). *Encuesta Mundial de Valores Colombia 1997-2012: Una mirada evolutiva de los resultados*. Bogotá D. C.: inédito.

DNP y UARIV-UIARIV (Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas). (2014). *Cartilla de regionalización*. Bogotá D. C.: DNP y UARIV-UIARIV.

Fundación Ideas para la Paz. (2007). *La tierra en el campo colombiano: ¿es posible la justicia? Siguiendo el conflicto: hechos y análisis* 52.

456

García Sánchez, M.; Rodríguez-Raga, J. C. y Seligson, M. A. (2014). *Cultura política en Colombia, 2013. Actitudes democráticas en el contexto del proceso de paz*. Bogotá D. C.: Universidad de los Andes.

ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). (2014). *Consolidado Nacional. Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Bogotá D. C.: ICBF.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INPEC. (2015). *Reporte de registros administrativos sobre violencia intrafamiliar*. Bogotá D. C.: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INPEC.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INPEC. (2014). *Informe estadístico, julio de 2014*. Bogotá D. C.: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INPEC.

Ministerio de Defensa Nacional. (2011). *Política Sectorial de Seguridad y Defensa Fronteriza. Ministerio de Defensa*. Bogotá D. C.: Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional. (2014). *Logros de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad (PISDP)*. Bogotá, D. C.: Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional. (2015). *2014: Un año de acción y resultados*. Bogotá, D. C.: Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional. (2015). *Reporte de registros administrativos sobre criminalidad del sistema SIEDCO*. Bogotá, D. C.: Ministerio de Defensa Nacional.

Oficina Internacional de Derechos Humanos Acción Colombia. (2013). *Tierra en Colombia: entre despojo y negocio. Presentación de la situación actual de una problemática al centro del conflicto*. Recuperado de <http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/666329106.pdf>

Policia Nacional de Colombia. (2010). *Estrategia institucional para la seguridad ciudadana: Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (PNVCC)*. Bogotá D. C.: Policia Nacional de Colombia.

Policia Nacional de Colombia. (2014). *Estado actual del cibercrimen en Colombia*. Bogotá D. C.: Policia Nacional de Colombia Dirección de Investigación Criminal e Interpol.

Presidencia de la República de Colombia. (2014). *Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos*. Recuperado de http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140815estrategia_web.pdf

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de prevención de reclutamiento (2014). *Análisis de las dinámicas de reclutamiento ilícito y la utilización: insumos para la prevención municipal 2014*. Bogotá, D. C.: Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de prevención de reclutamiento.

457

<p>UARIV (Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas). (2014). <i>Registro Único de Víctimas</i>. Bogotá D.C.: UARIV.</p> <p>UNODC (Oficina de las Naciones Unidas con la Droga y el Delito). (2013). <i>Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas</i>. Bogotá D.C.: UNODC.</p> <p>URT (Unidad de Restitución de Tierras). (2014). <i>Informe de gestión 2013</i>. Recuperado de http://restituciondetierras.gov.co/media/descargas/RendiciondeCuentas/2014/InformefinaldegestionPlandeAccion2013.pdf</p>	<p style="text-align: center;">IX. Buen gobierno</p> <p>Un buen gobierno es el sustento de una sociedad democrática e incluyente en la que el ciudadano y sus derechos son la prioridad del Estado. Es aquel en el cual las organizaciones públicas logran los efectos esperados de su misión: asignaciones eficientes, respuesta a las necesidades del ciudadano, mitigación de las fallas del mercado y promoción de la equidad. Es un gobierno que planea y ejecuta sus recursos de manera eficiente, eficaz y transparente. Una administración cercana al ciudadano, que opera de manera armónica en sus distintos niveles de gobierno a través de servidores íntegros y comprometidos, para cumplir lo que promete y rendir cuentas sobre lo que hace.</p> <p>Este Plan de Desarrollo da continuidad y complementa la Política de Buen Gobierno iniciada en el Plan 2010-2014 a partir de idénticos principios orientadores (transparencia, participación y servicio al ciudadano, lucha contra la corrupción, gestión pública efectiva y vocación de servicio). Mantiene, igualmente, la línea de intervención económica según la cual el gobierno buscará promover el mercado hasta donde sea posible y el Estado hasta donde sea necesario.</p> <p>Aunque la totalidad del Plan debe entenderse como un desarrollo del buen gobierno, este capítulo está estructurado para enfatizar en el cierre de brechas de capacidad institucional requerido nacional, regional y localmente para lograr una administración pública de excelencia que contribuya a materializar los pilares del Plan de Desarrollo 2014-2018: Paz, Equidad y Educación.</p> <p>El país ha registrado una tendencia a la mejora de sus indicadores de gobernabilidad; y el Plan se propone mantener esta senda de mejoramiento. En efecto, según el Banco Mundial, a raíz de las políticas implementadas, el país evidencia avances en asuntos tales como rendición de cuentas, efectividad del gobierno, calidad regulatoria y se ha mantenido en los resultados alcanzados en materia de control de la corrupción (véase el gráfico IX-1).</p> <p style="text-align: center;">Gráfico IX-1. Indicadores de gobernanza de Colombia (2010-2013)</p>  <p style="text-align: center;">Fuente: World Bank, Governance Indicators, fecha de consulta: 26 de enero de 2014.</p> <p>El presente capítulo se enfoca principalmente en las estrategias y reformas dirigidas a mejorar los aspectos regulatorios y a incrementar la efectividad del gobierno. Los aspectos de consolidación del</p>
<p>Estado de Derecho se desarrollan en el capítulo <i>Seguridad, justicia y democracia para la construcción de la paz</i>.</p> <p>A. Diagnóstico</p> <p>Son múltiples e interrelacionadas las dimensiones del Buen gobierno que fundamentan los lineamientos y acciones del PND 2014-2018. El diagnóstico del capítulo de Buen gobierno está estructurado de acuerdo con las temáticas que posteriormente se desarrollan en cada uno de los objetivos así: (1) el estado actual de la articulación nación-territorio; (2) la lucha contra la corrupción, la transparencia y la rendición de cuentas; (3) la modernización del Estado; (4) las estadísticas oficiales y los sistemas de información; (5) la presupuestación por resultados y la calidad de la inversión pública y, por último, (6) la política internacional y de cooperación.</p> <p>1. Articulación Nación-territorio</p> <p>El favorable desempeño económico y la distribución más equitativa de las fuentes de inversión han permitido que los ingresos territoriales alcancen en promedio un 7,7 % del PIB en 2013 (DNP, 2013). Tan solo como producto del Sistema General de Regalías, el presupuesto de los municipios y los departamentos aumentó, en promedio, un 5,6 % entre 2010 y 2013. Esta realidad evidencia una ligera tendencia hacia la homogeneidad económica de las regiones y resalta la necesidad de fortalecer la articulación Nación-territorio en torno a objetivos de desarrollo e inversión pública. Sin embargo, las actuales divergencias regionales y la heterogeneidad en las capacidades con que cuentan las entidades territoriales se constata en distintas dimensiones de la gestión pública como la planeación, la gestión de los ingresos y los gastos de la inversión, el desempeño fiscal así como en la existencia de condiciones dispares en materia de competencias, recursos, conocimientos y entrega efectiva de bienes y servicios a la población.</p> <p>Tales divergencias se refieren a la concentración de una porción mayor de los beneficios del crecimiento en pocas entidades territoriales y dificultan la definición de una propia visión del desarrollo, la generación de ingresos¹ y la posibilidad de estructurar proyectos en aquellas donde la debilidad institucional constituye un problema estructural. Estas distancias, además de impactar el desarrollo regional afectan un conjunto de condiciones objetivas asociadas a la calidad de vida, el bienestar de los ciudadanos y el goce efectivo de sus derechos, como las relacionadas con la adecuada prestación de los servicios públicos.</p> <p>El entorno en el cual operan la mayoría de las entidades territoriales constituye un reto adicional para su desempeño. La abundante producción y dispersión normativa sobre la gestión territorial, la existencia de reglas heterogéneas de operación y control de las distintas fuentes de inversión (PGN, SGP, SGR), una llegada de la Nación al territorio a través de múltiples canales y en función de distintos propósitos y tiempos, sumada a la asfía que experimentan las entidades territoriales, especialmente aquellas de menor capacidad, producto de la multiplicidad de solicitudes y reportes</p>	<p>de información de distinta naturaleza por parte del Gobierno nacional², y de otras entidades estatales y actores, son prueba de ello.</p> <p>Otras barreras obstaculizan llevar a la práctica de forma ágil los esquemas de asociatividad entre entidades territoriales fundados en el interés de ejecutar iniciativas conjuntas, debido a la existencia de marcos normativos y entornos políticos que desestimulan las complementariedades entre los diferentes niveles de gobierno y a la ausencia de incentivos que las promuevan. La escasa información sobre costos de los proyectos de inversión, los vacíos existentes en la identificación de los bienes y servicios que entregan las entidades territoriales y los problemas de clasificación de los recursos de inversión (por ejemplo, transferencias, subsidios) por parte de estas, arrojan escasa y desarticulada información sobre el impacto de las políticas públicas, sus resultados y sobre el desempeño y la calidad de la inversión pública, que impide contar con un insumo básico para informar y orientar los procesos de toma de decisiones al interior del Estado.</p> <p>La ausencia de información territorial básica, confiable, en particular aquella de carácter estadístico, constituye un problema generalizado, acentuado especialmente en áreas no municipalizadas (DNP, 2012). Las debilidades en la gestión de la información y el conocimiento del territorio dificultan la formulación de políticas públicas con enfoque territorial. Aún el país no cuenta, por ejemplo, con información estratégica fundamental como el inventario completo y por departamentos de su red terciaria, entre otros aspectos.</p> <p>Desde este contexto y con el fin de dar respuesta efectiva a los desafíos que plantea la descentralización y el desarrollo territorial, durante el cuatrienio 2010-2014, el presidente de la República movilizó una agenda territorial hacia la práctica y consolidación en el país de un enfoque territorial en la planeación. Para ello, se reforzó el rol misional del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en lo que a planeación territorial y de la inversión se refiere, al tiempo que se introdujeron ajustes institucionales de carácter interno, como la creación de la Subdirección Territorial y de Inversión Pública, para adecuar funcionalmente la entidad a este mandato.⁴</p> <p>Este nuevo enfoque, concebido a la luz de las mejores prácticas internacionales y enriquecido por revisiones de variada índole ha encontrado un reforzado sustento en un paquete de medidas legislativas (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial⁵ y creación del Sistema General de Regalías⁶, entre otras) que han generado condiciones favorables para su asimilación. Desde esta lógica de planeación con enfoque territorial, a partir de 2012 los contratos plan operan en el marco de un ejercicio piloto en el que participan nueve departamentos⁷, como instrumentos contractuales para</p>

¹ DNP-DOTIS (2014)

² A 2013, el 80% de las rentas propias territoriales estaban concentradas en 37 municipios y en 12 departamentos y el 48 % de los municipios eran dependientes de los recursos del SGP y SGR para financiar su gasto.

³ Municipios pequeños, con personal de planta de menos de 20 personas, tienen que atender más de 150 requerimientos de reporte de información del Gobierno nacional y de las entidades de control.

⁴ Decreto 1832 de 2012, "por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación".

⁵ Ley 1454 de 2011, "por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".

⁶ Acto Legislativo 05 de 2011 "por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones" y la Ley 1530 de 2013, "por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías".

⁷ Los Contratos plan entre la Nación y nueve departamentos se ejecutan en Arauca, Boyacá, Cauca, Nariño, Santander, Tolima y la subregión de Atrato Gran Darién (integrado por los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó).

pactar resultados entre la Nación y las entidades territoriales, cuyas potencialidades, resultados y lecciones aprendidas justifican el escalamiento de este instrumento.⁸

Con miras a que desde la Nación se despliegue una estrategia integral de fortalecimiento de las capacidades en el territorio en distintas dimensiones de la gestión pública, el Gobierno nacional estructuró y puso en marcha en 2012 el Programa para la Generación y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para el Desarrollo Territorial, el cual permitirá movilizar acciones y recursos hacia el territorio, para nivelar las diferencias en capacidad institucional existentes entre entidades territoriales y consolidar procesos, prácticas, instrumentos y herramientas innovadoras que transformen y hagan más eficiente la gestión de las entidades territoriales.

2. Lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas

El Estado, por intermedio de las distintas ramas del poder público, de los órganos de control y de la mano de los ciudadanos, la sociedad civil y el sector privado, ha cerrado filas para combatir, en sus distintas modalidades, la corrupción pública y privada. La persecución local y transnacional de tales conductas, así como el endurecimiento de las sanciones penales y disciplinarias asociadas a la comisión de esta tipología de delitos, son muestra de ello.⁹ Pese a los esfuerzos realizados, el índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional reporta a Colombia en la posición 94 entre 177 países a nivel mundial y de 18 entre 32 países de América en percepción de corrupción — con un índice que osciló entre 3,4 y 4,0 en el período 2002-2013.¹⁰ Esfuerzos concretos enfocados a visibilizar y dotar de mayor transparencia la gestión pública, sumados a otros tendientes a poner a disposición del público —con mejores condiciones de acceso, calidad y oportunidad— información pública que posibilite ejercicios informados de participación y control social y estimulen a su vez la rendición de cuentas, resultan aún no ser suficientes para controlar y combatir este fenómeno.

No obstante, el país ha avanzado significativamente en la fijación de claros lineamientos de política de lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, así como en el diseño y puesta en marcha de instrumentos soportados en su operación tanto por entidades especializadas al servicio de la transparencia y la lucha contra la corrupción —según su vocación misional— como por un conjunto de arreglos institucionales del más alto nivel, de carácter nacional e internacional, creándose así un entorno estable y propicio para seguir adelante durante este cuatrienio con la hoja de ruta ya establecida. La tabla IX-1, resume los principales lineamientos de política e instrumentos normativos promovidos por el Gobierno nacional a la fecha.

⁸ Documento CONPES 3922: Contratos plan: lineamientos de política y plan de expansión 2014-2018.

⁹ Según estadísticas del Observatorio de Transparencia y Anticorrupción, entre 2008 y abril de 2014, fueron impuestas 4.978 sanciones penales por delitos contra la administración pública, de los cuales 67% por peculado y 21% por cohecho. En materia disciplinaria, se identificaron y sancionaron 52.291 servidores públicos, el 42,4% de esas faltas fueron calificadas como falta grave (Presidencia de la República, Secretaría de Transparencia, Observatorio de Transparencia y Anticorrupción. Cifras a 14 de abril de 2014).

¹⁰ El índice de percepción de la corrupción se mide teniendo en cuenta una escala de 0 (altos niveles de corrupción) a 10 (bajos niveles de corrupción). Transparencia Internacional. Índice de percepción de la corrupción, 2013.

Nacional (2015), así como la creación de nuevos espacios de rendición de cuentas (2014) en el marco del Sistema General de Regalías.¹²

Como complemento, sobresale la puesta en marcha de la Plataforma Integrada de Información del Sistema General de Regalías -Maparegalías-, herramienta informática que permite, por primera vez a la población en Colombia, visualizar de manera georreferenciada, el ciclo de las regalías (producción, presupuesto, distribución, giro, proyectos, ejecución y seguimiento a los recursos), desde su generación en la explotación de los recursos naturales hasta la asignación e inversión en proyectos, suministrando información gratuita y de fácil acceso a las entidades territoriales, a los órganos del SGR, y al público en general, creando condiciones propicias para los ejercicios de control.

En materia de control fiscal y disciplinario, se registran avances importantes tanto en la creación y puesta en marcha de instrumentos de coordinación de los órganos de control con el Gobierno, como en el desarrollo de herramientas de medición de los factores asociados a la corrupción. Entre estos últimos se destaca el Índice de Gobierno Abierto (IGA) y el Sistema INTEGRAL con los cuales la Procuraduría General de la Nación (PGN) promueve un enfoque preventivo en el combate de la corrupción. Sin embargo, recientes diagnósticos¹⁴ consideran que en Colombia los funcionarios públicos se encuentran saturados por la cantidad de entes de control ante los cuales deben rendir cuentas, dificultando la gestión administrativa y retrasando el proceso de toma de decisiones; lo cual sugiere avanzar en la simplificación y unificación de informes, la actuación coordinada, el desarrollo de herramientas integrales que hagan más eficiente el control y la vigilancia, así como en el fortalecimiento de los órganos de control en el nivel territorial.

3. Modernización del Estado

El país avanza hacia la consolidación de una gestión pública moderna, eficiente y transparente al servicio de los ciudadanos que aumente la confianza en el Estado y analice al servidor público y su labor. En esta ruta, el Gobierno nacional materializó una reforma administrativa que fortaleció y especializó funcionalmente las capacidades del Estado en frentes estratégicos de atención prioritaria.¹⁵ Esta reforma dio lugar a la creación del sector administrativo de la Inclusión Social y la Reconciliación con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) como órgano rector de un conjunto de entidades que atienden poblaciones vulnerables (víctimas) y ejecuta inversiones dirigidas a regiones y comunidades apartadas.¹⁶ Se destaca, la reforma al Departamento

¹² La Ley 1744 de 2014, mediante la cual se decreta el Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías 2015-2016 obliga a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) a rendir un informe de gestión semestral el cual especificará el número de proyectos aprobados, los puntajes obtenidos por éstos, el impacto y la pertinencia de los mismos, así como el estado de su ejecución, entre otros aspectos del SGR obligados a rendir cuentas.

¹³ <http://maparegalias.sgr.gov.co/>

¹⁴ Revisión de Política Territorial de Colombia, OCDE, 2015.

¹⁵ La Agencia para la Defensa Jurídica de la Nación y la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, son algunos ejemplos.

¹⁶ Las entidades que conforman el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación son: El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE), la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial (UACT), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y el Centro de Memoria Histórica.

Tabla IX-1. Principales lineamientos de política e instrumentos para promover la transparencia, la lucha contra la corrupción y la rendición de cuentas

Tipo de instrumento	Denominación
Lineamiento de política	Política Pública Integral Anticorrupción (CONPES 167 -2013).
Lineamiento de política	Política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos (CONPES 3654-2010)
Lineamiento de política	Política de Estado para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública (CONPES 3186-2002)
Normativo	Reglamentación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Decreto 103 de 2015)
Normativo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712/2014)
Normativo	Actualización del modelo estándar de control interno MECI (Decreto 943 de 2014)
Normativo	Reglamentación del Sistema de Compras y Contratación Pública (Decreto 1510 de 2013)
Normativo	Ley aprobatoria de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (Ley 1573 de 2012)
Normativo	Ley Antirrápides (Decreto-Ley 019 de 2012)
Normativo	Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
Institucional	Creación del Comando Anticorrupción integrado por la Fiscalía, la Contraloría y la Procuraduría General de la Nación (enero de 2015)
Institucional	Creación de un grupo especializado de apoyo para realizar actividades de inteligencia en casos específicos de corrupción (enero de 2015)

En materia de arreglos institucionales, los avances incluyen la puesta en marcha de la Comisión Nacional de Moralización¹¹, con sus comisiones regionales, lo mismo que la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha Contra la Corrupción, el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre soborno en las transacciones comerciales internacionales y la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA).

De otra parte, el mecanismo de denuncias de alto nivel, ha dado lugar a la suscripción de Pactos por la Transparencia por parte de empresarios que participan en licitaciones públicas abiertas por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Otros aspectos institucionales que refuerzan el compromiso del Gobierno nacional con estas políticas de Estado incluyen creación del Comando Anticorrupción (2015), bajo la coordinación de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la reglamentación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

¹¹ Las entidades integrantes de la Comisión Nacional de Moralización son: Presidencia de la República, Secretaría de Transparencia, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Senado de la República, Cámara de Representantes, Auditoría General de la República, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, y el Ministerio de Justicia

Administrativo de la Presidencia de la República,¹⁷ adoptada en línea con las mejoras prácticas internacionales aplicables a entidades de su naturaleza y que prevé la creación de la Dirección para la Ejecución del Gobierno y Áreas Estratégicas= como dependencia que al interior de la Presidencia de la República se centra en la función de articular los esfuerzos de las distintas entidades para garantizar el efectivo cumplimiento de los compromisos del presidente de la República. En esta senda y en el marco de la política de austeridad fiscal, persistirán los esfuerzos para adecuar y perfeccionar la arquitectura del Estado colombiano a las necesidades de la población y a las cambiantes dinámicas económicas y sociales.

En lo que a los servidores públicos se refiere, si bien el país cuenta con marcos normativos que regulan el empleo público y la carrera administrativa fundados en el principio del mérito, se requiere consolidar un modelo de servicio civil moderno. Ello implica modificar el actual régimen del empleo público y el sistema general de carrera, con énfasis en optimizar los procesos de selección de aspirantes y vinculación de éstos al empleo público. También se requiere promover la movilidad laboral y modificar el régimen de capacitación, incentivos y estímulos para los servidores públicos a fin de no solo atraer y vincular, sino de retener el mejor talento humano en la Administración Pública. Es preciso también modificar el régimen de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de interés aplicables a los servidores públicos, entre otros ajustes.

Durante el cuatrienio anterior, el Gobierno apostó por un conjunto de herramientas para el fortalecimiento de la Función Pública, tales como el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), la meritocracia, y la evaluación de desempeño de servidores públicos, y la identificación de competencias laborales. Adicionalmente, se adoptó el Modelo Integrado de Gestión y Control, en armonía con el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) y, de otra, se establecieron los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y su evaluación a través del Formulario Único de Avances de la Gestión (FURAG). A pesar de los avances, y de la puesta en marcha del Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), existen aún retos importantes en los servicios en línea para gestionar la totalidad de los trámites que más necesita la ciudadanía y mejorar la experiencia, la calidad y la seguridad de la información aumentando así la preferencia y confianza del ciudadano por estos canales electrónicos.

Los sistemas de información públicos para la gestión institucional también presentan retos en materia de obsolescencia y rezago frente a los sistemas empleados en el sector privado y dificultades de interoperabilidad, intercambio y calidad de la información que limitan la gestión y los procesos de toma de decisión en el Estado. Estos mismos retos están presentes en todas las ramas del poder público en las que se requiere contar con modelos de gestión de información adecuados, infraestructura de comunicaciones, gestión documental, seguridad y medios informáticos que soporten la gestión administrativa.

¹⁷ La Fiscalía General de la Nación (2013) y la Defensoría del Pueblo (2012) concretaron importantes reformas administrativas. Validar en realidad en qué años fueron estas reformas para no errar.

¹⁸ Decreto 1649 de 2014 -Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; artículo 22

<p>En este contexto y con el propósito de establecer estándares básicos dirigidos a mejorar integralmente la calidad del servicio al ciudadano, el Gobierno nacional adoptó en 2013 la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano, enfocada en mejorar la efectividad, la colaboración y la eficiencia de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, y sus capacidades para atender oportunamente y con calidad los requerimientos de los ciudadanos, a partir de dos áreas de intervención definidas. Por una parte, la ventanilla hacia dentro o <i>back office</i>, enfocada en mejorar la coordinación entre las entidades de la administración pública, promover la excelencia en el servicio al ciudadano y desarrollar procesos innovadores que impacten la gestión de las entidades; y, por otra, la ventanilla hacia afuera o <i>front office</i>, dirigida a generar certidumbre sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar en que se prestarán los servicios y desarrollar esquemas de servicio que se ajusten a las expectativas, necesidades y realidades de los ciudadanos.</p> <p>Si bien el país avanza en la racionalización de trámites basada en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), existen espacios de mejora. Según lo indica la Encuesta de Percepción Ciudadana sobre Calidad y Accesibilidad de Trámites y Servicios 2013 (EPCA), los ciudadanos califican con 63 puntos sobre 100 el servicio que prestan las entidades de la Administración Pública.¹⁹ Por otra parte, los servicios en línea aún no tienen plena cobertura.</p> <p>Otros instrumentos que contribuyen a mejorar la gestión pública, el clima de los negocios y la competitividad del país son aquellos que reducen costos de transacción y eliminan barreras de entrada y salida de los mercados. Esto incluye aspectos como la racionalización de trámites para el desarrollo empresarial y la implementación de mejores prácticas para la producción normativa. En esta línea y dando alcance al CONPES 3816 de 2014 -Mejora normativa: Análisis de Impacto, el Gobierno viene desarrollando una agenda dirigida a adoptar y adaptar herramientas y mejores prácticas probadas a nivel internacional en países como Gran Bretaña, Estados Unidos, Australia, Canadá y México. Las mismas involucran la incorporación de metodologías para el análisis de impacto normativo que demuestren en qué medida la expedición de una norma resulta ser la mejor solución para superar una problemática específica, permitiendo conocer con antelación, no sólo a nivel estatal sino de los mercados, los efectos -impacto normativo- derivados de su adopción.</p> <p>El país requiere también optimizar y modernizar su gestión documental, pues simplifica trámites y procesos y disminuye el volumen de documentos, reduciendo además costos y aumentando la productividad de los servidores públicos.</p> <p>En cuanto a la gestión de la infraestructura física de la administración pública y de aquella dispuesta para prestar servicios a los ciudadanos, se evidencian problemáticas comunes como la existencia de inmuebles inutilizados, desaprovechados, en mal estado, situaciones de hacinamiento o fragmentación, esto es, multiplicitad de puntos de operación o ubicaciones en lugares de difícil</p> <p><small>¹⁹ En especial, el Programa de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano identifica una serie de factores que son críticos para la ciudadanía, tales como: 1) procesos y procedimientos engorrosos y complejos que implican cargas excesivas e innecesarias al ciudadano, así como re-procesos a las entidades públicas; 2) canales de atención insuficientes en términos de su cobertura o que no responden a las necesidades, realidades o expectativas de los ciudadanos; 3) incertidumbre frente a las condiciones de tiempo, modo, lugar y lenguaje claro y comprensible, en que se le dará respuesta a sus solicitudes o acceso a la oferta de servicios del Estado; 4) arreglos institucionales que no favorecen una articulación efectiva entre las entidades públicas, con miras a mejorar el servicio; 5) barreras de acceso a las personas con discapacidad para realizar trámites y acceder a los servicios; 6) insuficiente cualificación o inadecuados procesos de selección o de definición de perfiles y competencias de los servidores públicos orientados al servicio al ciudadano.</small></p>	<p>acceso tanto para los servidores públicos como para los usuarios. La solución a estas problemáticas demanda la adopción de lineamientos integrales de política basados en criterios de especialización, racionalidad económica y sostenibilidad ambiental así como aquellos derivados de la experiencia o que constituyen mejores prácticas.</p> <p>De otra parte, el país requiere avanzar en el diseño de una política de propiedad de empresas del Estado que asegure que éste actúe como propietario activo, informado y responsable. Para esto se deberá asegurar que estas empresas sean rentables, tanto desde el punto de vista financiero y comercial como desde el punto de vista de efectividad de sus políticas públicas. En esta línea se requiere la separación absoluta dentro del Estado del ejercicio de su función como propietario y el ejercicio de las demás funciones, como las de regulación y supervisión; y la garantía de igualdad de condiciones entre las empresas del Estado y las empresas de propiedad totalmente privada cuando concurren en los mismos mercados.</p> <p>Un ejercicio adelantado por la OCDE en la materia señala que en el país, ante la ausencia de políticas e instrumentos para ejercer su función de propietario, el Estado ha ejercido la función de administrador de sus empresas participando de forma sistemática en las juntas directivas como medio a través del cual ejerce control y da direccionamiento. De igual manera, señala que existe descoordinación entre las diferentes entidades públicas actualmente encargadas de ejercer funciones de propiedad de empresas; así como —con excepción de algunos sectores económicos— hacen seguimiento con énfasis en aspectos presupuestales y no en evaluaciones de rentabilidad y creación de valor.</p> <p>La Administración Pública enfrenta otros desafíos que están asociados a la gran cantidad de litigios que enfrenta el Estado como resultado de sus acciones y omisiones, y a la atención y administración de controversias como aquellas internacionales relacionadas con la inversión, entre otras. Por tanto, se requiere avanzar en el fortalecimiento de la capacidad de defensa legal del Estado y en la armonización normativa que permita llenar cruciales vacíos existentes.</p> <p>4. Estadísticas oficiales y sistemas de información</p> <p>Las estadísticas nacionales hoy son más completas, relevantes y confiables, y su difusión también ha avanzado de la mano de las iniciativas de transparencia, Buen gobierno y datos abiertos. Más del 50 % de las operaciones estadísticas del DANE tienen representatividad a nivel municipal para las 24 ciudades principales y las áreas metropolitanas, departamentales y regionales²⁰. El DANE tiene calendarios de publicación de resultados (con fechas y horas para los 12 meses siguientes), que garantizan igualdad de condiciones de acceso para actores privados y públicos. Gracias a ello, las entidades del Estado cuentan con datos e información oportuna y de calidad, reconocidos por organismos estadísticos internacionales.</p> <p>Sin embargo, existen aún grandes retos de información especialmente en coberturas y documentación de estadísticas territoriales. Por tanto, se requiere adelantar un importante esfuerzo</p> <p><small>²⁰ Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE. (2014). Inventario Nacional de Operaciones Estadísticas. Recuperado de http://190.25.231.251/0800/senApp/module/ps/index.html</small></p>
<p>para mejorar la periodicidad de instrumentos como los censos (agropecuario y poblacional), la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIG), entre otras.</p> <p>Actualmente, el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos enfrenta limitaciones de tipo jurídico. Estas barreras han dificultado la producción estadística, particularmente a nivel territorial donde la mayor parte de la información proviene de registros administrativos. Dada la naturaleza compartida de la producción de información estadística (diferentes ramas del poder público, órganos de control y organismos autónomos) el país requiere contar con un ente rector, coordinador del sistema estadístico, que tenga acceso a los insumos necesarios para la garantizar la producción y difusión estadísticas territoriales y nacionales de calidad.</p> <p>Adicionalmente, la información geográfica es esencial para la toma de decisiones en el Estado. Sin embargo, los niveles de desactualización, las escalas de producción y la ausencia de cubrimiento de la totalidad del área geográfica del país, evidencian la necesidad de garantizar esfuerzos técnicos y financieros que procuren información geográfica completa, actualizada y confiable.²¹</p> <p>Además de los retos ya planteados en cuanto a los sistemas de información públicos para la gestión institucional, es necesario avanzar en la asimilación y consolidación de la figura del Director de Tecnologías y Sistemas de Información -<i>Chief Information Officer</i> (CIO)- con el fin de desarrollar una visión integral y unificada sobre el uso de las tecnologías de la información en el Estado, definir estándares tecnológicos que favorezcan la interoperabilidad, mejoren los niveles de eficiencia y transparencia del Estado, y articulen a las distintas entidades en torno a esta materia.</p> <p>5. Presupuestación por resultados y calidad de la inversión pública</p> <p>La inversión pública es el vehículo a través del cual se canalizan recursos de distintas fuentes,²² cuya vocación es proveer bienes públicos y prestar servicios que al ser entregados de manera eficiente y con criterios de calidad a los ciudadanos, elimine barreras de acceso y facilite el goce efectivo de derechos, mejorando el bienestar ciudadano y su percepción de felicidad y satisfacción. Una gestión eficiente y transparente de la inversión, con base en técnicas de presupuestación, acordes con estándares internacionales, mejora los niveles de confianza en la Administración Pública y promueve el cumplimiento efectivo de los objetivos de política del Estado.</p> <p>Aunque Colombia se ha caracterizado en el contexto internacional por contar con una estructura de planificación sofisticada,²³ históricamente, el ejercicio de planificación en el país ha tenido lugar bajo ópticas y lineamientos de política sectorial. Esta práctica enfrenta desafíos como el fraccionamiento temático de las iniciativas de inversión, la dificultad de armonizar los lineamientos sectoriales con las necesidades y competencias territoriales y la restricción para consolidar un</p> <p><small>²¹ Hoy se cuenta con 100% de información cartográfica digital a escalas 1:500.000 y 1:100.000, 53% a escala 1:25.000 en las zonas norte, centro y occidente del país, con ausencia de cartografía de detalle rural en Vichada, Guanía, Guaviare, Vaupés, Caguetá y Amazonas, 6% a escala 1:10.000 en Antioquia, Cundinamarca y Quindío y los municipios de Manizales, Barrancabermeja, Villavicencio y Bucaramanga; y a nivel urbano, con 86,245 ha de cartografía producida a escala 1:2.000.</small></p> <p><small>²² Presupuesto General de la Nación, Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, recursos propios de las entidades territoriales y crédito interno y externo, entre otros.</small></p> <p><small>²³ El Plan Nacional de Desarrollo y su correspondiente Plan Plurianual de Inversiones constituye el principal instrumento articulador y orientador de las intervenciones del Estado a nivel nacional y territorial para cada periodo de gobierno.</small></p>	<p>marco de gestión centrado en metas y resultados que combine simultáneamente la visión sectorial y la territorial, factores que, en suma, limitan la solución de problemáticas comunes de los ciudadanos que requieren aproximaciones poblacionales, geográficas, ambientales o de otra índole diferente a la sectorial.</p> <p>Por otra parte, si bien desde hace más de dos décadas el país ha impulsado una serie de reformas cruciales en materia presupuestal reconocidas internacionalmente, tales como la puesta en marcha de sistemas de información que apoyan el ciclo de la inversión, el establecimiento de la regla fiscal y la creación del Sistema General de Regalías, entre otras, es preciso continuar los esfuerzos por modernizar la gestión presupuestal y hacer del presupuesto un instrumento moderno, acorde con estándares internacionales, y que responda al nuevo enfoque territorial de la planeación nacional y la presupuestación informada por resultados.</p> <p>En efecto, la práctica presupuestal ha privilegiado la lógica de las fuentes sobre la de los usos, desconociendo que para el ciudadano del común lo relevante son los bienes y servicios entregados. Sumado a lo anterior, las presiones asociadas a la ejecución presupuestal y a la necesidad de mostrar resultados inmediatos y visibles de ejecución han dificultado la focalización estratégica y favorecido las métricas de ejecución financiera sobre las de calidad de la inversión pública. Esta situación se ha traducido en la ejecución recurrente de iniciativas atomizadas, dispersas y de bajo impacto, que hacen evidente, de una parte, la falta de conexión entre los procesos de planeación, presupuestación, seguimiento y evaluación y, de otra, la insuficiencia de instrumentos que permitan superar estas dificultades.</p> <p>Dentro de las iniciativas impulsadas con miras a hacer más eficiente el ciclo de inversión, se destaca el lineamiento de política establecido en el CONPES 3751 de 2012 "Programa para el Fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública" el cual se enfoca en el diseño e implementación de la Plataforma Integrada de Información de Inversión Pública, la cual articulará las etapas del ciclo de la inversión para las distintas fuentes de financiamiento (PGN, SGR y SGP), los sistemas de información existentes, y la capacidades necesarias para mejorar la eficiencia y transparencia en la asignación y uso de los recursos.</p> <p>Sobresalen también los logros alcanzados por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente—. Estos incluyen la puesta en marcha del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) como principal instrumento de gestión para planear la compra pública y facilitar ganancias en eficiencia y ahorro en el uso de los recursos públicos. Se destaca también la implementación de los Acuerdos Marco de Precio y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que permitirá a las entidades estatales y a los proveedores gestionar los procesos de contratación bajo parámetros de eficiencia, eficacia y transparencia.²⁴</p> <p>En conjunto se identifican las siguientes oportunidades de mejora para superar las limitaciones identificadas en el ciclo de la inversión pública:</p> <p><small>²⁴ Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el Sistema de compras y contratación pública.</small></p>

- **Planeación y formulación de proyectos:** oferta institucional insuficiente, amplia dispersión de la inversión en pequeñas iniciativas de bajo impacto, amplio rango de iniciativas de baja calidad en su formulación, desarticulación de los procesos de planeación institucional, territorial, sectorial o nacional y dificultades para el seguimiento y la evaluación.
- **Programación presupuestal:** tendencia inercial e incremental en la asignación de recursos, desarticulación frente a los ejercicios de planeación que desarrollan los diferentes niveles de gobierno.
- **Ejecución:** ineficiencias operativas y administrativas originadas en factores como los trámites presupuestales y los procesos de contratación. Se requieren aún intervenciones adicionales tendientes a optimizar la contratación en los procesos de inversión con el fin de agilizar la ejecución de los proyectos y facilitar la apropiación de las nuevas técnicas de contratación por parte de los ejecutores de gasto, especialmente en el nivel territorial.
- **Seguimiento y evaluación:** a pesar de contar con un sistema de evaluación que es referente a nivel internacional (Sinergia), la información derivada de éste no constituye aún el insumo fundamental para orientar las decisiones sobre la asignación de los recursos de inversión. Así mismo, la divergencia entre los modelos y enfoques de seguimiento, monitoreo, evaluación, control y vigilancia que gobiernan las distintas fuentes de inversión pública dificultan el reporte y la consolidación agregada de información del desempeño y resultados y, por tanto, limitan la transparencia, la participación y el control social.

Por último, cumplir con el propósito de una gestión óptima de la inversión pública y avanzar en el ejercicio de contar con un presupuesto informado por desempeño y resultados exige superar los retos que el país enfrenta en cuanto al fortalecimiento de capacidades de los entes territoriales para generar, gestionar, ejecutar y supervisar el adecuado uso de la inversión, dimensión esta que implica también fortalecer su capacidades para la formulación y estructuración de proyectos.

6. Política exterior

Durante el cuatrienio anterior, la política nacional buscó la ampliación de la Agenda Internacional y logró el fortalecimiento y profundización de las relaciones con socios tanto tradicionales²⁵ como no tradicionales.²⁶ Todo esto a través de visitas de alto nivel, suscripción de memorandos de entendimiento, gestiones en acuerdos de inversión y oferta y demanda de cooperación internacional. Adicionalmente, el país logró la apertura de quince misiones en el exterior²⁷ y la

²⁵ Estados Unidos, Canadá, América Latina y el Caribe, Israel, Unión Europea, China, Japón y Corea del Sur.
²⁶ Australia, Nueva Zelanda, Tailandia, Indonesia, Vietnam, Malasia, Myanmar, Mongolia, Camboya, Filipinas, Sudáfrica, Marruecos, Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Azerbaiyán y Kazajistán.
²⁷ Se abrieron representaciones diplomáticas en Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Azerbaiyán, Singapur y Vietnam; y consulados en Auckland en Nueva Zelanda, Shanghai y Guangzhou en China, Antofagasta en Chile, Calgary y Vancouver en Canadá, Jaqué en Panamá y Newark y Orlando en Estados Unidos.

reapertura de otras seis,²⁸ al tiempo que promovió la creación de mecanismos regionales, manteniendo una activa participación en los ya existentes.²⁹

Asimismo se formuló y puso en marcha una política fronteriza³⁰ para garantizar el desarrollo socioeconómico de estas zonas y hacerlas más incluyentes, sostenibles y seguras, aprovechando sus potenciales endógenos. Para avanzar en el cumplimiento de la política, es necesario: 1) desarrollar un plan para el cierre de brechas y convergencia regional; 2) fortalecer los mecanismos binacionales que permitan la ejecución de programas y proyectos transfronterizos; y, 3) fortalecer la operación y creación de pasos de frontera.

Paralelamente, desde 2010 se ha venido desarrollando, en forma articulada con otras entidades del gobierno, el Plan Fronteras para la Prosperidad (PFP), como herramienta de política pública diferencial que busca impulsar y apoyar el desarrollo social y económico y la inclusión social en las fronteras del país, fortaleciendo a su vez la integración con los países vecinos. Por otra parte, se consolidó la política migratoria y la atención al ciudadano y los connacionales en el exterior, a través de la creación de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la puesta en marcha de la Oficina de Atención al Migrante, y la creación del Centro Integral de Atención al Ciudadano (CIAC).

En materia de cooperación internacional Colombia ha avanzado en el posicionamiento de su agenda y el fortalecimiento de sus relaciones con socios tradicionales y no tradicionales. Gracias a ello, el país alcanzó relevancia regional e internacional a través de la oferta de buenas prácticas mediante la Cooperación Sur-Sur, constituyéndose como referente en áreas como la promoción social y la seguridad integral, entre otras. A través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), se gestionaron, en el cuatrienio 2010-2014, recursos de cooperación por USD\$ 2,205 millones, los cuales se destinaron a estrategias y programas de desarrollo y fortalecimiento institucional nacional y territorial.

A pesar de los logros alcanzados, Colombia enfrenta retos significativos en cooperación internacional, como la toma de decisiones coordinadas tanto a nivel de gobierno como entre el gobierno y sus socios cooperantes. Por otro lado, si bien es importante mantener y fortalecer los flujos y las acciones de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y otras formas de cooperación, estas deben ser objeto de priorización temática y geográfica, de acuerdo con las estrategias transversales y la estructura territorial establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Igualmente, se fortalecerá el posicionamiento de Colombia como oferente de Cooperación Sur-Sur.

En síntesis, superar las debilidades existentes asociadas a la formulación de políticas en todos los frentes de la administración pública, en los ámbitos internacional, nacional y territorial, supondrá esfuerzos significativos en los próximos años, los cuales deberán concentrarse en desarrollar espacios, competencias, políticas, herramientas y fomentar una cultura de servicio al ciudadano que opere bajo parámetros de transparencia, eficacia e integridad en los servidores públicos.

²⁸ Se dio reapertura de misiones en Argelia, Trinidad y Tobago, Finlandia, Marruecos, Indonesia y Tailandia.
²⁹ Creación de la Alianza del Pacífico, Creación de la CELAC y participación activa en UNASUR, Asociación de Estados del Caribe y Comunidad Andina, entre otros.
³⁰ CONPES 3305: Prosperidad para las fronteras.

En conjunto, la Política de Buen Gobierno, se centra en impulsar el desarrollo de un Estado con la arquitectura institucional y las capacidades técnicas, humanas y de infraestructura física y tecnológica, que le permitan consolidar la paz, y contribuir al logro de la equidad social y el mejoramiento de la educación de los colombianos.

B. Visión

1. Principios y visión

Un país en paz, equitativo y más educado requiere contar con un Buen gobierno, eficaz y transparente que garantice el adecuado cumplimiento de las funciones del Estado y permita incrementar la confianza de la población en las instituciones públicas. Esto implica lograr adecuados balances entre las capacidades de los actores sociales (organizaciones públicas, servidores públicos y ciudadanos, entre otros) y los arreglos institucionales del Estado, para conseguir que los resultados de las políticas públicas se reflejen en un efectivo goce de los derechos, en una mejor calidad de vida (felicidad y satisfacción) de la población que redunden en una sociedad más democrática. Por consiguiente, para alcanzar estándares de Buen gobierno es necesario el fortalecimiento de las capacidades y la adecuación institucional del Estado, a fin de que éste responda cabalmente a las necesidades de la población y atienda los desafíos de gobernanza que impone una Colombia que construye y camina hacia la paz.

El Buen gobierno solo es posible a través de instituciones fuertes y Colombia cuenta con ellas. Un eficaz modelo de pesos y contrapesos se constituye en un elemento esencial para el desempeño de la administración pública, ya que fortalece la gobernabilidad. No obstante, el país enfrenta un desafío estratégico relacionado con el restablecimiento del equilibrio de poderes de las ramas del poder público y de las instituciones de auditoría y control. En respuesta a esta situación, se adelantarán acciones encaminadas a fortalecer la democracia y el sistema político del país, que redunden en un óptimo desempeño de las ramas del poder público y en una articulación más armónica entre ellas.

Dado que los partidos políticos son un instrumento fundamental de la democracia en la medida en que constituyen el escenario donde se encuentran representados los intereses ciudadanos y se materializa la participación y los derechos políticos consagrados en la Constitución, se desarrollarán acciones encaminadas a su fortalecimiento. En particular, se buscará la promoción de sus contenidos programáticos y el desarrollo de sus capacidades para el análisis y el seguimiento de las políticas públicas, así como el fortalecimiento de mecanismos para la selección transparente de candidatos y, en general, de sus condiciones de operación.

Gráfico IX-2. Visión de Buen gobierno



Fuente: Función Pública (2014b), noviembre.
 El Buen gobierno, en la práctica, demanda compromisos tanto del Estado como de los ciudadanos. Del Estado demanda comprender que su fin último es la satisfacción de las necesidades de la población y que su gestión debe estar orientada al ciudadano. De los ciudadanos demanda el compromiso permanente de contribuir con la construcción y respeto de lo público desde lo que le corresponde, a partir de decisiones informadas y del ejercicio de control sobre la gestión estatal.

Las organizaciones públicas y los servidores deben contar con la capacidad para llevar a cabo una gestión moderna y transparente. A su vez, los ciudadanos deben aumentar su capacidad para intervenir en los asuntos colectivos a través de procesos de formación enfocada a la participación ciudadana y al acceso a información pública de calidad, siendo así corresponsables del desarrollo, en la urgencia de mejorar la coordinación intra e interagencial, y en la importancia de facilitar la articulación entre niveles de gobierno.

Este último aspecto, conocido también como enfoque de gobernanza multinivel, pretende la transformación efectiva de la relación entre la Nación y el territorio en todos sus niveles de gobierno, caracterizándose por la articulación de las competencias y las ofertas institucionales, así como por la transferencia e instalación de capacidades en los niveles subnacionales y la optimización de dichas capacidades en el nivel nacional.

La falta de capacidades de gestión de las entidades tanto a nivel central como territorial y local, constituye uno de los principales obstáculos para el Buen gobierno. Por tanto, es necesario fortalecer los instrumentos con que cuenta el Gobierno nacional al tiempo que mejorar las capacidades de los territorios para garantizar la gobernabilidad y el liderazgo de sus políticas. De esta manera, los gobiernos territoriales podrán cumplir con sus responsabilidades en la provisión

de servicios a la ciudadanía, garantizar el uso eficiente de los recursos y trabajar articuladamente en el diseño y la ejecución de programas de inversión de interés regional.

Las políticas y acciones de Buen gobierno que serán implementadas por este Plan de Desarrollo deberán reflejarse en mejores decisiones colectivas y en mayor capacidad del gobierno para planear, ejecutar y rendir cuentas sobre su gestión, constituyéndose así en fuente de confianza y legitimidad frente a los ciudadanos.

a. Ingreso y adopción de estándares OCDE

El acceso de Colombia a la OCDE es un sello de calidad sobre la orientación de las políticas públicas del país. Es el reconocimiento a una Colombia que se ha transformado y que genera confianza y promueve su inserción en los escenarios internacionales más importantes en materia económica y política. Lograr ser parte de dicha organización implica mejorar las capacidades, fortalecer la institucionalidad para hacerla más efectiva y mejorar los estándares de gestión pública para estar a la altura de los mejores en el mundo.

El ingreso de Colombia a la OCDE es un esfuerzo que tuvo sus orígenes en las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y que arroja ya importantes resultados como los siguientes: 1) una hoja de ruta para participar en 23 comités³¹ que evaluarán al país en referencia a los instrumentos y principios establecidos por la organización; 2) evaluaciones de política y recomendaciones en 14 temas de política³² para identificar buenas prácticas aplicables y los posibles cursos de acción para su adopción; y, 3) participación permanente en comités y grupos especializados de trabajo.

El acceso pleno de Colombia a la Organización genera derechos y obligaciones, y, por tanto, dada la magnitud del desafío, se ha estructurado un equipo técnico de alto nivel en cabeza de la Presidencia de la República, encargado de soportar la efectiva gestión de las acciones requeridas para alcanzarlo³³.

³¹ Los 23 comités a los cuales debe acceder el Estado colombiano y que evaluarán al país en referencia a los instrumentos y principios establecidos por la organización son: 1) Comité de Inversión; 2) Grupo de Trabajo en Anticorrupción; 3) Comité de Gobierno Corporativo; 4) Comité de Mercados Financieros; 5) Comité de Seguros y Pensiones; 6) Comité de Competencia; 7) Comité de Asuntos Fiscales; 8) Comité de Política Ambiental; 9) Comité de Químicos; 10) Comité de Gobernanza Pública; 11) Comité de Política Regulatoria; 12) Comité de Desarrollo Territorial; 13) Comité de Estadísticas; 14) Comité Económico; 15) Comité de Política Educativa; 16) Comité de Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales; 17) Comité de Salud; 18) Comité de Crédito; 19) Comité de Agricultura; 20) Comité de Pesca; 21) Comité de Ciencia y Tecnología; 22) Comité de Información, Computación y Comunicaciones; 23) Comité de Política del Consumidor.
³² Estos temas incluyen: 1) gobernanza pública; 2) política regulatoria; 3) desarrollo territorial; 4) inversión; 5) comercio; 6) medio ambiente; 7) educación superior; 8) innovación; 9) telecomunicaciones; 10) desarrollo económico; 11) gobierno corporativo; 12) gobierno abierto; 13) encuestas económicas; y 14) mercados abiertos.
³³ Actualmente, existe un diálogo abierto e interacción con esta organización que ha contribuido a la consolidación de importantes reformas para el país.

acceso a la misma, de acuerdo con los cronogramas establecidos para tal fin. El ingreso a la OCDE genera derechos y obligaciones. Para ello, el Gobierno nacional priorizará esfuerzos para que las entidades técnicas responsables de interactuar ante dichos comités y grupos especializados puedan cumplir con las actividades previstas; toda vez que el acceso del país a esta organización solo será posible una vez los 23 comités así lo dispongan.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Comités de la OCDE a los que Colombia accede como miembro pleno	0	23

b. Enfoque de cierre de brechas³⁵

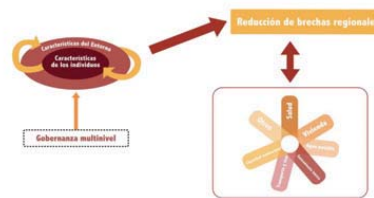
El enfoque de cierre de brechas como aproximación metodológica sirve para identificar las disparidades existentes en el territorio colombiano asociadas a variables determinantes de rezago o desigualdad social (educación, salud, vivienda, agua potable, saneamiento básico, cultura y deporte), económicas (transporte, energía, comunicaciones, gas, infraestructura productiva) y de capacidad institucional (gestión de ingresos, estructuración de proyectos, contratación, ejecución etc.)³⁶

Siguiendo este enfoque, la Estrategia regional Ejes articuladores del desarrollo y prioridades para la gestión territorial, identifica una relación directa entre la baja capacidad institucional con la alta intensidad de las brechas sociales y económicas, y plantea acciones para cerrarlas. Por su parte, el presente capítulo enfatiza en el enfoque de cierre de brechas asociadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales y de gestión territorial. Para las entidades territoriales esto implica robustecerse en todas las etapas del ciclo de la gestión pública: planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación entre otras; es, por tanto, un asunto prioritario mejorar la capacidad de generar y gestionar e incrementar los ingresos territoriales. Para ello, es preciso definir objetivos de desarrollo diferenciados para las distintas regiones, que permitan transformar las capacidades institucionales para alcanzar mejoras en el bienestar ciudadano.

El gráfico IX-5 muestra la distribución del territorio en función del desempeño municipal ponderado y refleja que, pese a los esfuerzos desarrollados para instalar capacidades en las entidades territoriales³⁷ y de crear las condiciones para materializar la descentralización y consolidar una creciente autonomía territorial, hoy existen significativos retos en este frente. Nótese que los municipios con desempeño crítico, bajo y medio están en su mayoría ubicados en la periferia, donde se localizan las principales problemáticas de bienestar de la población.

³⁵ Concepto Consejo Nacional de Planeación. (2015). Véase el capítulo 2 "Autonomía territorial y profundización de la descentralización", sección denominada "Nuevos desafíos de la descentralización en Colombia", en particular el número 11: "Estructura de compensación para las brechas regionales", p. 26.
³⁶ Documento CONPES 3822/2014: Contratos Plan: Lineamientos de Política y Plan de Expansión 2014-2018, p. 13.
³⁷ El proceso de descentralización ha estado acompañado en sus diferentes etapas de estrategias de fortalecimiento a la gerencia territorial a partir de intervenciones con distinta escala, énfasis temáticos, enfoques y fuentes de financiación, como el Programa de Desarrollo Institucional, el Programa Mejor Gestión, el Programa de Gobernabilidad de la CAF, los componentes de fortalecimiento institucional de los Laboratorios de Desarrollo y Paz y el Programa Nacional de Consolidación, principalmente.

Gráfico IX-3. Marco conceptual OCDE



Fuente: Con base en OCDE (2014).

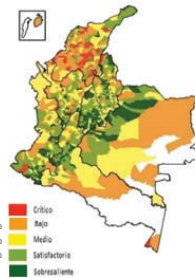
La incorporación de los estándares OCDE a la dinámica gubernamental colombiana tiene como finalidad, en palabras de la propia OCDE, contar con "mejores políticas para mejorar el bienestar de los ciudadanos". Esto significa que la gobernanza y las instituciones deben operar en función del mejoramiento de las múltiples dimensiones del bienestar de la población (salud, educación, empleo, vivienda, entre otros) y del desarrollo de los territorios mediante la adopción y el cumplimiento de estándares de calidad de gobierno.

Los estándares que debe cumplir Colombia se enmarcan en más de 230 instrumentos (decisiones, recomendaciones y otros) que establecen las mejores prácticas para abordar temáticas concretas. Los instrumentos OCDE son producto del trabajo sustantivo de los 23 comités existentes y reflejan el resultado de un análisis profundo del Secretariado General, abordando un amplio abanico de temas que abarcan desde asuntos anticorrupción hasta asuntos ambientales. El resultado final de acoger tales instrumentos implicará para el país contar con una gestión pública moderna y cuyas normas, buenas prácticas y guías de política estarán al nivel de los más altos estándares mundiales³⁸.

En este contexto, la ejecución eficaz de la Política de Buen Gobierno deberá conducir a que Colombia cumpla con los instrumentos a los que el país adhirió mediante el "Memorando Inicial" a la OCDE y la elaboración y ejecución de los planes de implementación de los 23 comités definidos para el

³⁸ Los países miembros de la OCDE son reconocidos por: 1) tener políticas públicas serias, responsables y transparentes; 2) imponer y exigir los más altos estándares sociales y ambientales a los inversionistas nacionales y extranjeros; 3) evaluarse continuamente y compararse con los mejores; 4) compartir experiencias exitosas; 5) incluir en la agenda global; 6) Tener acceso a una valiosa fuente de datos estadísticos, económicos y sociales; 7) Tener acceso a un centro de pensamiento privilegiado con expertos de primer nivel; y 8) ofrecer a los servidores públicos la oportunidad de aprender de experiencias de otros países, conectarse con pares, y autoevaluación permanente.

Gráfico IX-4. Niveles de capacidad de las entidades territoriales



Fuente: Índice de Desempeño Integral Municipal 2013-DNP.

2. Objetivos

Los objetivos previstos para avanzar en el cumplimiento de estándares internacionales para la gestión de lo público, el cierre de brechas en las capacidades de gestión pública y profundizar el esquema de gobernanza multinivel, incluyen:

a. Fortalecer la articulación Nación-territorio

La promoción del trabajo coordinado entre la Nación y los gobiernos territoriales, implica robustecer los instrumentos de articulación entre los distintos niveles de gobierno así como simplificar y modernizar los instrumentos de soporte para la producción, administración, uso y reporte de información entre la Nación y los territorios.

En 2018, el país habrá cerrado sustancialmente sus brechas regionales, al tiempo que habrá fortalecido institucionalmente a las entidades para que éstas puedan aprovechar las potencialidades de los territorios. Igualmente, la Nación tendrá una gestión territorial, orientada a consolidar una intervención integral en los niveles subnacionales que atienda sus necesidades y en la que sea posible articular y optimizar la oferta nacional en el territorio. Al final del cuatrienio, se tendrán territorios fortalecidos y articulados con las prioridades de la Nación, a partir del entendimiento del territorio en sus diferencias y particularidades, con capacidad para generar institucionalidad local para la construcción de la paz.

<p>b. Afianzar la lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas</p> <p>La gestión transparente es entendida como una relación de doble vía, en la que el Estado ejerce su rol de manera abierta ante la mirada de una sociedad que comprende y dimensiona adecuadamente ese papel y en esa medida pide cuentas, exige resultados y contribuye, desde donde le corresponde, al logro de los objetivos planteados.</p> <p>En 2018, Colombia continuará en el afianzamiento de un Estado con reglas claras, con una cultura de la legalidad consolidada, con información abierta y de fácil acceso que responda a las necesidades de la población. Como complemento, se buscará posicionar una cultura de la rendición de cuentas, donde la sociedad es corresponsable de la construcción y del respeto de lo público.</p> <p>Adicionalmente, las instituciones de control fiscal y disciplinario se habrán fortalecido, así como las estrategias, herramientas y los mecanismos para la prevención, investigación y sanción en materia de transparencia y lucha contra la corrupción en los ámbitos público y privado, con incidencia nacional y territorial.</p> <p>c. Promover la eficiencia y eficacia administrativa</p> <p>La gestión pública efectiva y orientada al servicio al ciudadano es entendida como la capacidad del Estado para proveer los bienes y servicios que requiere la ciudadanía con criterios de oportunidad, pertinencia y calidad, optimizando sus recursos y propendiendo por el máximo beneficio de la población.</p> <p>En 2018, Colombia contará con una gestión administrativa pública de excelencia orientada al ciudadano, modernizando la arquitectura del Estado así como sus instrumentos técnicos y normativos (reforma al sistema de carrera administrativa, infraestructura física y gestión documental). La gestión pública se apoyará en información confiable y oportuna y se hará uso intensivo de las TIC, creando un cambio cultural y mejorando el empleo público, las capacidades del servidor público y su vocación. Así mismo, se logrará una gestión pública eficiente y efectiva en la defensa jurídica de los intereses del Estado y en el establecimiento de una política de gobierno corporativo para las empresas estatales.</p> <p>d. Optimizar la gestión de la información</p> <p>Las necesidades de información en el nivel nacional y territorial requieren una eficaz gestión de la información en la producción y difusión de estadísticas oficiales, particularmente a través del aprovechamiento de los registros administrativos. El proceso de producción estadístico de todos los miembros del Sistema Estadístico Nacional deberá atender los estándares de calidad establecidos, así como incorporar los estándares internacionales en la materia.</p> <p>En 2018, Colombia contará con estadísticas oficiales confiables, de calidad y con cumplimiento de estándares internacionales, desarrollados a través de censos con períodos fijos de realización, de enuestas periódicas y comprensivas, y el aprovechamiento de registros administrativos, orientados a dar cuenta de la evolución de las condiciones socioeconómicas de la población; éstas servirán</p>	<p>como punto de referencia e insumo principal para la formulación, evaluación y ajuste de política pública tanto en el plano nacional como en el territorial. Igualmente, contará con mediciones de bienestar subjetivas que sirvan para evaluar la eficacia, pertinencia y calidad de las políticas públicas a nivel territorial desde la perspectiva de los ciudadanos.</p> <p>e. Optimizar la gestión de la inversión y de los recursos públicos</p> <p>Una óptima gestión de la inversión requiere la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.</p> <p>A 2018, Colombia contará con una articulación entre el ciclo presupuestal y los proyectos en los diferentes niveles de gobierno, de manera que permitirá articular la planeación, la presupuestación y la ejecución apoyada en procesos de contratación pública efectivos, transparentes y oportunos.</p> <p>f. Promover y asegurar los intereses nacionales a través de la política exterior y cooperación internacional</p> <p>Promover y asegurar los intereses nacionales es un propósito nacional que se alcanzará mediante el fortalecimiento y la diversificación geográfica y temática de la política exterior y la labor, la ejecución geográfica y temática de la cooperación internacional.</p> <p>En 2018, Colombia consolidará y fortalecerá sus agendas de política exterior bilaterales y multilaterales priorizando en los ejes de desarrollo sostenible del país. Los vecinos y países de América Latina y el Caribe seguirán recibiendo una atención prioritaria y continuará posicionándose la visión estratégica de Colombia en asuntos de política internacional en los foros regionales y globales. En apoyo a la construcción de paz, se trabajará con los socios tradicionales en América del Norte, América Latina, Europa y Asia, así como con los no tradicionales en Asia Central, Asia Pacífico y África. En cuanto a la Cooperación Sur-Sur, se construirán nuevas agendas y se fortalecerán las existentes en Asia Central, Asia-Pacífico y África. En este contexto, se afianzarán los vínculos entre empresarios y estudiantes colombianos con dichos socios, para aprovechar los beneficios mutuos en fortalecimiento institucional y mejoramiento del capital humano, como resultado inherente a este tipo de intercambios.</p> <p>C. Objetivos, estrategias y metas</p> <p>La implementación del conjunto de lineamientos y acciones de la estrategia transversal de Buen gobierno, constituyen el cuerpo principal de esta estrategia transversal en este Plan de Desarrollo que, en últimas, tiene como fines esenciales el fortalecimiento del servidor público y su labor, la consolidación de una gestión pública eficiente y al servicio de los ciudadanos, el incremento real de la confianza de estos en el Estado, y el posicionamiento de Colombia en el escenario internacional.</p>
<p>A continuación, se presentan las estrategias identificadas para alcanzar los objetivos trazados, para avanzar en el cierre de brechas en las capacidades de gestión pública, y para fortalecer el esquema de gobernanza multinivel.</p> <p>Objetivo 1. Fortalecer la articulación Nación-territorio</p> <p>a. Fortalecer capacidades de gestión territorial</p> <p>Con el objetivo de cerrar la brecha de capacidades de gestión entre los distintos entes territoriales, se formulan iniciativas para fortalecer y modernizar la gestión de los gobiernos territoriales y mejorar la prestación de servicios así como incrementar las capacidades del Gobierno nacional para dar respuesta efectiva y pertinente a las necesidades de desarrollo de los territorios.</p> <p>El Gobierno, en cabeza del DNP implementará una estrategia de fortalecimiento de capacidades para las entidades territoriales. Esta estrategia, fundada en cuatro objetivos, buscará: 1) fortalecer las diferentes fases de la gestión de las finanzas públicas territoriales: planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación; 2) implementar instrumentos y sistemas de gestión del conocimiento; 3) desarrollar los sistemas gerenciales y organizacionales que fortalezcan la gobernanza territorial; y, 4) mejorar los mecanismos de articulación entre la Nación y el territorio relacionados con el desarrollo local y regional.</p> <p>Para la implementación parcial de la estrategia se impulsará el Programa de Generación y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para el Desarrollo Territorial, con el cual se apoyarán procesos de asistencia técnica y acompañamiento a la gestión territorial. Las intervenciones del programa se adaptarán a las particularidades territoriales y se definirán mecanismos para su adopción por parte de las entidades.</p> <p>Como parte de esta estrategia nacional, y de acuerdo con los lineamientos en la materia, se apoyará la definición de estructuras administrativas, procesos y procedimientos que articulen de manera efectiva las fases de la gestión subnacional. Adicionalmente, se desarrollarán herramientas y aplicativos integrados que permitirán actualizar los procesos asociados a la gestión pública en los territorios y su interacción con el nivel nacional y se brindará asistencia técnica con enfoque práctico y aplicado.</p> <p>Se impulsará, en el marco de esta estrategia, y con especial énfasis, la unificación de los requerimientos de información desde la Nación a las entidades territoriales, a partir de los avances del Formulario Único Territorial (FUT) de manera que se disminuya la cantidad de información y de reportes que actualmente se les solicita. Esto requerirá la consolidación de arreglos institucionales que faciliten la articulación de las acciones y los recursos de las entidades nacionales dirigidos al fortalecimiento de la gestión territorial (procesos de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento). Lo anterior, permitirá que todas las entidades del Gobierno nacional tengan interlocución con los gobiernos territoriales de una manera más ordenada garantizando así mensajes unificados y consistentes hacia los territorios.</p>	<p>En línea con esta estrategia, el DNP ha impulsado ya iniciativas de desarrollo territorial y fortalecimiento dirigidas a las entidades territoriales que implican un permanente contacto con estas. Actualmente, la entidad cuenta con equipos realizando labores de fortalecimiento institucional, formulación de proyectos, seguimiento presupuestal y de metas brindando asistencia técnica y acompañamiento en distintos frentes.</p> <p>Durante este cuatrienio el DNP consolidará su presencia territorial a través de equipos multifuncionales asignados a los departamentos, los cuales se harán operativos articuladamente con el trabajo de las direcciones técnicas del DNP, para, con ello, prestar un acompañamiento integral y bajo estándares técnicos de calidad. Este trabajo en el nivel territorial permitirá obtener valiosos insumos y conocimiento regional que complementará y fortalecerá en los 32 departamentos las instancias de desarrollo regional tales como la Mesa de Integración de la Región Pacífico, el Observatorio del Caribe o la Región Administrativa de Planificación Especial (RAPE). Igualmente, se impulsará la creación de observatorios regionales donde estos aún no existan.</p> <p>A través de esta estrategia y sus instrumentos, el DNP, junto con el Ministerio del Interior (MI) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), llevarán a cabo acciones de asistencia técnica focalizada en los territorios indígenas con miras a que éstos puedan asumir la autonomía en la administración y ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) (asignación especial), en desarrollo del Decreto Ley 1953 de 2014.³⁹ Estas acciones estarán complementadas con otras dirigidas a brindar acompañamiento y asistencia técnica a las comunidades minoritarias étnicas, de modo que éstas puedan acceder a los recursos del SGR a que tienen derecho⁴⁰. De igual forma, se buscará introducir modificaciones legales para que las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 028 de 2008⁴¹ también sean aplicables a los territorios y resguardos indígenas.</p> <p>Otras acciones concretas en esta línea apuntarán hacia la definición de intervenciones diferenciadas en materia de fortalecimiento, previo un proceso de concertación que permita en un plazo no mayor a 6 meses, ajustar y definir metodologías específicas e instrumentos para la formulación de proyectos, orientación de la inversión y de las políticas públicas, y el seguimiento integral de la inversión en los procesos con los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>Finalmente, el Gobierno nacional determinará los criterios de focalización que orienten la inversión en los programas para los Pueblos y Comunidades Indígenas cofinanciados con las entidades territoriales y habilitará una ventanilla única para la gestión integral de los proyectos del Sistema General de Regalías, de iniciativa de estas poblaciones.</p> <p>Para ello, el Gobierno nacional, a partir de una propuesta que presentarán los pueblos indígenas en el marco de la mesa permanente de concertación, hasta un mes antes de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo, tramitará y expedirá un decreto, dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la propuesta por parte de estos.</p>

³⁹ Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política.
⁴⁰ Los artículos 34 y 40 de la Ley 1530 de 2012 que regula el Sistema General de Regalías, prevé que las comunidades minoritarias étnicas tienen unos cupos especiales de regalías directas y específicas para financiar proyectos de inversión con enfoque diferencial.
⁴¹ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

En cuanto a la orientación de recursos de inversión dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas, el Gobierno nacional considerará entre otros, los siguientes criterios para su asignación:

- **Protección y fortalecimiento:** dirigidos a la protección y fortalecimiento cultural, ambiental, de los sistemas de conocimientos ancestrales y de gobierno propio y a la consolidación de los territorios de los pueblos indígenas, acorde con la Constitución Política y la Ley.
- **Pertinencia cultural:** aplicación de procedimientos y solicitud de requisitos específicos conforme con el derecho propio, derecho mayor o ley de origen, y las estructuras de gobierno propio de los Pueblos Indígenas, los cuales serán previamente concertados con dichos Pueblos.
- **Concertación:** orientados al cumplimiento de normas y acuerdos establecidos entre los pueblos indígenas y el Gobierno, y que respondan a las necesidades y prioridades definidas con los Pueblos Indígenas en los espacios de concertación.
- **Equidad:** que considere el grado de riesgo y vulnerabilidad demográfica, cultural, humanitaria, lingüística, ambiental, económica y social, orientados al fortalecimiento intergeneracional, atender población con discapacidad y a la mujer indígena; teniendo en cuenta las variables de población, demografía y dispersión geográficas en la determinación de los programas y proyectos, considerando la densidad poblacional en la identificación de beneficiarios, cuando haya lugar y equidad regional y de frontera entre los pueblos indígenas.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Municipios con bajo desempeño integral*	250	160
Porcentaje de resguardos indígenas con autonomía en su gestión	0	35 %

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Entidades territoriales utilizando la nueva herramienta de gestión integrada y sistematizada	0	300

482

Resguardos o territorios indígenas asistidos y certificados para asumir competencias y administrar recursos de SGP-asignación especial	0	300
Solicitudes de información a municipios por parte de entidades nacionales, entidades de control y departamentos	200	190
Organizaciones de planificación regional y departamental existentes donde participa el DNP	0	6

*Línea base 2013

b. Implementar la Política General de Ordenamiento Territorial (PGOT)

Colombia requiere articular los instrumentos existentes de ordenamiento territorial multinivel que permitan generar estrategias de desarrollo regional diferenciadas acordes con las prioridades territoriales y sus atributos. Ello exigirá conducir ejercicios de prospectiva territorial en los que participe el Gobierno nacional, los gobiernos territoriales y los actores del territorio.

El Gobierno nacional, en cabeza del DNP, diseñará e implementará un observatorio de desarrollo y ordenamiento territorial que permita la elaboración de diagnósticos con base en información estadística y territorial especializada, acogiendo lo previsto en la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 3680 de 2011.⁴¹ Así mismo, y en coordinación con la Comisión de Ordenamiento Territorial, el observatorio realizará análisis de la evolución y perspectiva de las regiones del país como insumo para la definición y priorización de las intervenciones en el territorio.

La PGOT funcionará como una hoja de ruta que permitirá reducir los conflictos de ordenamiento territorial regionales y locales, así como aquellos relacionados con el uso del suelo, contribuyendo además a la articulación de intervenciones sectoriales con los enfoques territoriales definidos en este Plan de Desarrollo. Como complemento, la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT) en coordinación con el DNP y el Ministerio del Interior, buscarán armonizar la normatividad en materia de ordenamiento territorial bajo criterios de racionalización con miras a ordenar los instrumentos y la regulación existente para con ello contribuir a la ordenación del territorio.

Con el fin de fortalecer las instancias de ordenamiento territorial se apoyará la conformación y consolidación de las Comisiones de Ordenamiento Territorial departamentales y regionales que promuevan procesos de integración regional, supramunicipal y supradepartamental.

Con el objetivo de facilitar la convergencia regional y definir mecanismos para orientar la intervención del Estado en las regiones con mayores niveles de pobreza en el país, se reglamentarán, crearán y pondrán en funcionamiento las Zonas de Inversión Especial para la Superación de la Pobreza (ZIESP) las cuales serán definidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, el índice de pobreza multidimensional y los ejercicios de cierre de brechas realizados por el DNP. La implementación y financiación de las acciones definidas

⁴¹ Por el cual se reglamenta la Ley 1454 de 2011-Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.

483

para las ZIESP serán articuladas con las acciones propuestas en el marco de la Estrategia Transversal de Movilidad Social, en particular con las de focalización integral.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Contratos plan departamentales terminados o en ejecución durante el cuatrienio.	7	17

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Regiones con ejercicios de perspectivas de desarrollo de largo plazo construidos	0	7
Sectores con lineamientos estratégicos de Ordenamiento Territorial formulados	0	16

c. Promover la planeación concertada y la gobernanza multinivel

El Gobierno nacional buscará fortalecer las herramientas de articulación Nación-territorio que promuevan la planeación concertada y la gestión eficiente. En este sentido, los contratos plan han probado ser un instrumento efectivo para la articulación Nación-territorio y por ende una herramienta efectiva para la priorización de acciones y concurrencia de fuentes de inversión. El Gobierno nacional, en cabeza del DNP y en coordinación con los sectores, canalizará las relaciones estratégicas del Gobierno nacional con los gobiernos territoriales mediante contratos plan departamentales y explorará la posibilidad de extender eventualmente el mecanismo a ciudades capitales. Los contratos plan tendrán una perspectiva de mediano plazo y priorizarán intervenciones de impacto en el desarrollo regional. Se enfocarán en el cierre de brechas sociales y económicas, a través de inversiones dirigidas a disminuir el rezago en infraestructura social, productiva y de capacidad institucional, y buscarán, a través de instrumentos de gestión eficientes, crear incentivos que premien el cumplimiento oportuno de los objetivos, metas y resultados pactados en el marco de éstos.

Con el objetivo de fortalecer y definir mecanismos idóneos para la ejecución de los contratos plan, el Gobierno nacional diseñará y pondrá en operación esquemas legales y financieros que faciliten y agilicen su ejecución y que ayuden a la armonización de las políticas del orden nacional y territorial.

Así mismo, el Gobierno nacional en cabeza del DNP y el Ministerio del Interior, con el fin de lograr mayor impacto regional y una mayor integración territorial, incentivarán la asociatividad entre los departamentos y municipios que tengan como enfoque la planeación conjunta y la ejecución de proyectos a escala subregional y regional. En este sentido, el DNP, entre otros mecanismos, apoyará el financiamiento de estudios de preinversión de las entidades territoriales que le apuesten a la estructuración y ejecución de proyectos de impacto e integración a escala regional, incluyendo los de las áreas metropolitanas y las aglomeraciones planteadas en el Sistema de Ciudades del país.

484

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Contratos plan departamentales terminados o en ejecución durante el cuatrienio.	7	17

d. Implementar un esquema de competencias diferenciado

La mejor gobernanza multinivel requiere que las entidades territoriales tengan mayor autonomía. Por ello, el Gobierno nacional, en cabeza del DNP, promoverá el desarrollo e implementación de mecanismos diferenciales y graduales de entrega de competencias sectoriales a las entidades territoriales a través de la delegación y/o descentralización de acuerdo al nivel de gobierno, sus capacidades y a su entorno de desarrollo. El mecanismo que se plantea, contemplará las estrategias diferenciadas para que las entidades territoriales puedan asumir y cumplir con las competencias y funciones que les corresponde en materia de la atención a las víctimas, teniendo en cuenta sus capacidades institucionales, técnicas, administrativas, fiscales y financieras. El diseño e implementación de este mecanismo contará con el apoyo de las federaciones de departamentos, de municipios, de ciudades capitales, y de áreas metropolitanas. Esta estrategia será tenida en cuenta para definir un esquema de evaluación permanente del proceso de descentralización en distintas dimensiones: política, administrativa, fiscal, económica, entre otras.

Este mecanismo diferencial buscará fortalecer el rol que tienen los departamentos y algunas ciudades para jalonar el desarrollo y articular la acción del Estado. Con este fin, el Gobierno Nacional promoverá la adopción de un moderno e integral Código de Régimen Departamental y explorará, en coordinación con la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, alternativas endientes a mejorar la acción de las ciudades, como el estatuto de la capitalidad, entre otras.

Los criterios que orientarán la descentralización de competencias incluirán, por un lado, el entorno de desarrollo de las entidades territoriales el cual será medido por el DNP y por el otro, las capacidades específicas requeridas para ejercer la respectiva competencia sectorial, las cuales serán establecidas por el ministerio o departamento administrativo cabeza del sector correspondiente. La opción de asumir nuevas competencias será concertada con las entidades territoriales. Aquellas interesadas serán certificadas y se negociará conjuntamente los términos de asunción de nuevas competencias. Así mismo, se brindará asistencia técnica a aquellas cuyas capacidades no sean aún suficientes garantizando el principio de subsidiariedad. Adicionalmente, este mecanismo habilitará a las entidades territoriales para que se asocien siempre y cuando al hacerlo cumplan con los criterios definidos por el DNP y el sector correspondiente.

Conforme lo señala este documento de Bases, la visión de una Colombia en paz en el Plan Nacional de Desarrollo se soporta, entre otros enfoques básicos, en el enfoque territorial, que implica la atención diferenciada de las entidades territoriales. Para ello, tal como se ha señalado, la integración y la transformación de los territorios, requieren esfuerzos dirigidos a mejorar en ellos la gobernabilidad y el buen gobierno a través de un ejercicio de construcción diferenciada de Estado (Arévalo, 2014), lo que conlleva introducir ajustes a la institucionalidad tanto del nivel central como

485

de las regiones. Para ello resulta necesario disponer de ofertas diferenciadas de regulación, competencias sectoriales, políticas, programas, instrumentos, consecuentes con las capacidades particulares de cada entidad territorial, particularmente en materia de población, recursos fiscales y naturales, importancia económica, situación geográfica, capacidades y competencias de gestión administrativa y fiscal.

De este modo, para efectos de asegurar el adecuado ejercicio de competencias y la prestación de servicios a cargo de las entidades territoriales, de acuerdo con sus características particulares, se propone la implementación del programa de regulación diferenciada para entidades territoriales que, partiendo de experiencias piloto, facilite la expedición de reglamentaciones sectoriales por tipos de entidad territoriales, atendiendo a sus características particulares. La implementación de este programa permitirá que, atendiendo a sus realidades particulares, las entidades territoriales asuman el ejercicio diferenciado de responsabilidades institucionales para las cuales reúnen los requisitos dispuestos para el efecto, superando la informalidad o inexecución de las mismas cuando las entidades territoriales no se hallan preparadas para su ejercicio

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta 2018
Sectores priorizados para aplicar propuesta de reparto de competencias diferenciadas a las entidades territoriales	0	2

e. Cadenas de valor para programas misionales

Respecto de aquellas competencias cuya ejecución requiera la acción simultánea de diferentes niveles de gobierno, se diseñarán cadenas de valor de los programas misionales que incorporarán las competencias de todos los niveles de gobierno bajo una estructura de enfoque territorial diferenciado. Estas cadenas incluirán una identificación y estructuración de los objetivos, productos y actividades de los programas misionales que se llevan a cabo de forma articulada entre todos los niveles de intervención (nación, departamento y municipio) para alcanzar cada objetivo de política pública.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Programas misionales con cadenas de valor formuladas	0 %	100 %

Objetivo 2. Afianzar la lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas

a. Implementar la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA)

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República coordinará la implementación de la PPIA. Esta política atenderá el marco previsto en los cinco objetivos que señala el CONPES 167 de 2013, a saber: 1) acceso y calidad de la información; 2) herramientas de gestión pública; 3) control

486

social para la prevención de la corrupción; 4) promoción de la integridad y la cultura de la legalidad; y, 5) lucha contra la impunidad de los actos de corrupción.

En primer lugar, el mejoramiento del acceso y la calidad de la información pública para la prevención de la corrupción implican el desarrollo de las bases políticas y metodológicas, y la asesoría técnica a sujetos obligados por la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014) y su reglamentación. Para ello, se contará con un sistema de monitoreo y se implementará un consultorio virtual para las entidades territoriales y las del sector descentralizado por servicios que permita el seguimiento y la implementación de la ley.

Así mismo, se consolidará la alianza entre la Secretaría de Transparencia y el Departamento Administrativo de la Función Pública para el desarrollo y la ejecución de la Ley de Transparencia y del Estatuto Anticorrupción. Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación definirá los requisitos generales de accesibilidad y señalización de todos los espacios físicos destinados para la atención de solicitudes información pública, que deberán cumplir las entidades públicas conforme a los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana 6047. Así mismo promoverá la utilización de un lenguaje claro y accesible en las respuestas que brinde el Estado a los ciudadanos. Por último, se creará el Premio a la Innovación en Transparencia tanto nacional como territorial, así como un registro único de proveedores de campañas electorales de público acceso.

En segundo lugar, se avanzará en la optimización de las herramientas de gestión pública orientada al ciudadano, mediante el desarrollo e implementación de un aplicativo piloto para el seguimiento a las acciones propuestas en los planes anticorrupción y de atención al servicio ciudadano, de acuerdo a lo que plantea el Estatuto. Así mismo, se aplicará la metodología para la realización de mapas de riesgos sectoriales tanto en el ámbito nacional como territorial, con la finalidad de detectar riesgos de corrupción y de prevenir su materialización. Se redefinirán las funciones de los jefes de control interno del orden nacional y territorial, al tiempo que se fortalecerán sus oficinas, los canales de comunicación directa con sus pares en la Presidencia de la República y las administraciones departamentales y municipales. Así mismo, se impartirá capacitación en el marco de lo estipulado por el Estatuto Anticorrupción.

En materia de información, los datos actualmente administrados por el Observatorio de Transparencia y Anticorrupción se contrastarán con información sobre las zonas más afectadas por la violencia, para orientar mayores esfuerzos anticorrupción en las mismas. Se complementará la estrategia fortaleciendo la capacidad de gestión y supervisión a través de las comisiones regionales de moralización.

En tercer lugar, para fortalecer el control social para la prevención de la corrupción se avanzará en el desarrollo y puesta en marcha de la Ventanilla Única de Denuncias y de las Veedurías Ciudadanas Temáticas, especializadas en sectores de intervención del Estado (salud, educación, infraestructura, etcétera). En paralelo, para articular las metodologías y mecanismos de actuación de las diferentes veedurías, se consolidará un directorio de veedurías clasificado y georreferenciado por sectores y se

487

creará una plataforma para promover y facilitar la interacción y consolidar así una Red Social de Veedurías.⁴²

En cumplimiento del mismo objetivo, se realizará una exhaustiva medición de la efectividad de los mecanismos de participación en la reducción de la corrupción y en la capacidad de respuesta a los ciudadanos, esto incluye el desarrollo paralelo de experimentos sociales de campo que estarán acompañados por la constitución de comités de transparencia en los departamentos en los que operen los contratos plan. Los anteriores esfuerzos para fortalecer el control social y para prevenir la corrupción significarán avanzar hacia un modelo de control y vigilancia focalizada más en los resultados que en las sanciones.

En cuarto lugar, para promover la integridad y la cultura de la legalidad, de un lado, se diseñará y ejecutará un plan de medios a nivel nacional y territorial para el periodo 2015-2018 y, de otro, se pondrá en marcha un Plan de Promoción de la Cultura de la Legalidad, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y las oficinas de control interno de las entidades de la rama ejecutiva. Así mismo, se preparará y publicará un Informe Anual de Lucha contra la Corrupción.

Las medidas complementarias a la acción pública de promoción de la integridad y la cultura de la legalidad, estarán enfocadas en incorporar las grandes empresas y medios de comunicación a través de esquemas de responsabilidad social empresarial en el marco del Pacto Colombia contra la Corrupción. Adicionalmente, se realizará una encuesta anual que determine el nivel de cultura de la legalidad preparada por la Secretaría de Transparencia y aplicada por el DANE.

En quinto y último lugar, en relación con la lucha contra la impunidad de los actos de corrupción para garantizar la transparencia en el ejercicio de formulación y promulgación de las políticas públicas se promoverá la regulación de cabildeo en la Rama Ejecutiva, la adecuación de los marcos normativos sobre la materia en la Rama Legislativa, y la creación de un marco de protección para los denunciantes.

En concreto, se adoptará un régimen de responsabilidad administrativa aplicable a las personas jurídicas derivado de la comisión de actos de corrupción y se implementará una guía de trabajo de cumplimiento y ajuste a las mejores prácticas internacionales en el sector privado. En este mismo frente se buscará posicionar los mecanismos de denuncia de alto nivel, mediante ejercicios piloto aplicables al sector privado, en el marco de licitaciones públicas que por sus características se consideren de alto impacto. Adicionalmente, se pondrá en funcionamiento el Comité de Coordinación Contra la Corrupción -C4- para la lucha contra la corrupción, bajo la coordinación de la Secretaría de Transparencia y articulado con la Comisión Nacional de Moralización.

Por último, con miras a avanzar en la lucha contra la corrupción transnacional se llevará a cabo la evaluación de Colombia en el Grupo de Trabajo Contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros de la OCDE. En este frente, de manera integral, la Secretaría de Transparencia brindará

⁴² Concepto Consejo Nacional de Planeación. (2015). Véase el capítulo 2 "Autonomía territorial y profundización de la descentralización", sección denominada "Nuevos desafíos de la descentralización en Colombia", en particular el número 11: "Estructura de compensación para las brechas regionales", literal k, p. 8.

488

acompañamiento permanente al seguimiento de casos corrupción de alto impacto nacional o territorial.

Meta intermedia	Línea base 2013	Meta a 2018
Índice de Política Pública Integral Anticorrupción, con las directrices de la Comisión Nacional de Moralización	34	100

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Entidades nacionales que reportan completo su plan Anticorrupción*	139	157
Entidades nacionales que cumplen con la Ley 1712 de 2014	0	157
Grandes empresas y gremios que firman el Pacto Colombia contra la Corrupción	0	30
Municipios con cobertura de acciones de promoción de control social	114	300
Multiplicadores formados en procesos de control social a la gestión pública en el marco de la Estrategia de Democratización de la Administración Pública.	1572	5000
Sistemas de información y portales interactivos del sector función pública con estándares técnicos y respondiendo a los requerimientos normativos en operación.	0	9
Porcentaje de entidades del Orden Nacional cumpliendo el componente de rendición de cuentas de la Estrategia de Democratización de la Administración Pública.	60 %	100 %

* Línea base 2013.

b. Robustecer la capacidad institucional de los organismos de control fiscal y disciplinario

Incrementar los niveles de eficiencia en el ejercicio del control de naturaleza fiscal y disciplinaria implicará el fortalecimiento de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación en frentes estratégicos

Requerirá especial atención el fortalecimiento de la Procuraduría General de la Nación para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014), en particular en cuanto a actividades preventivas y en el monitoreo a la implementación de los planes de mejora, entre otros.

Así mismo, se requerirá avanzar en el rediseño de modelos de vigilancia y control centralizado, y en la construcción y aplicación de metodologías especializadas para el ejercicio de la misma. Deberá

489

continuarse con la promoción, uso y divulgación de los instrumentos de control que desarrollen el modelo de gestión preventiva de la Procuraduría General de la Nación, de naturaleza anticipatoria, y su estrategia de una cultura de la legalidad e integridad focalizada en la garantía de derechos y en la vigilancia al cumplimiento de las políticas públicas, como el índice de gobierno abierto (IGA) y el índice de integridad (INTEGRA). Adicionalmente, se fortalecerá al Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMIP), quien apoyará las funciones de investigación y capacitación que se requieran para funcionarios, contratistas y ciudadanía sobre el adecuado manejo de los asuntos y bienes públicos así como sobre la probidad en la función pública; de igual manera se implementará la calificación de los personas para el seguimiento de las políticas en materia de derechos.

Otros instrumentos para el ejercicio del control disciplinario como las auditorías se realizarán con carácter focalizado sobre políticas públicas de impacto nacional y los sujetos de control, extendiendo su cobertura a medios virtuales. Así mismo, se robustecerá el procedimiento disciplinario especial (verbal), especializando a sus operadores y adecuando su infraestructura física y tecnológica para este fin.

En materia fiscal se incrementará la cobertura y la calidad de la vigilancia y el control mediante la construcción de un nuevo modelo de control fiscal que avance hacia una vigilancia y control posterior y selectivo más efectivos. Se consolidarán además alianzas estratégicas con organismos de control nacionales e internacionales al tiempo que se promoverá la participación ciudadana en la vigilancia y el control fiscal. Estas acciones requerirán mejorar la infraestructura tecnológica que soporta la gestión de la Contraloría General de la República (CGR).

En cuanto al proceso auditor, se promoverán mejoras a la efectividad y oportunidad de la vigilancia de la gestión fiscal de la Auditoría General de la República (AGR) con miras a fortalecer el ejercicio del control fiscal. La AGR impulsará también la gestión del conocimiento, en relación con el control y la vigilancia tanto fiscal como social de los recursos públicos a través de estudios técnicos y del diseño de metodologías para su ejercicio, buscando afianzar un modelo de excelencia en la gerencia pública focalizado y adaptable a los órganos de control fiscal. Este modelo tendrá un enfoque de gestión orientado al interés general, que enfatice en el adecuado uso del patrimonio público, fomenta estrategias anticorrupción y fortalezca el cumplimiento de los compromisos y protocolos éticos aplicables a los servidores públicos dedicados al ejercicio del control fiscal.

Se propiciará también la generación de sinergias y la armonización metodológica de modo que esta facilite la colaboración y el trabajo armónico entre las contralorías, entidades públicas y privadas, contribuyendo al posicionamiento, la credibilidad y en el logro mejoras en eficiencia asociadas al ejercicio de este tipo de control.

El Sistema Integrado de Control Fiscal será la plataforma tecnológica administrada por la Auditoría General de la República que soportará esta estrategia y tendrá especial énfasis en el control fiscal ambiental.

Meta intermedia	Línea base 2013	Meta a 2018
Índice de integridad (INTEGRA)	23 %	40 %

490

capítulo de *Justicia, Seguridad, y Democracia para la Construcción de Paz* (estrategia 3.1), contemple mecanismos de sostenibilidad en el tiempo y permita realizar ejercicios de participación y control de manera sistemática haciendo uso de herramientas tecnológicas y metodologías de seguimiento y verificación de los avances de la inversión en todas las etapas del ciclo. En ese marco se contempla la incorporación de espacios de participación y control social desde la identificación y la priorización, hasta la ejecución y evaluación de las inversiones, garantizando la producción y el acceso a la información de forma amplia y oportuna.

Lo anterior se complementará con acciones de fortalecimiento de capacidades de la ciudadanía y la sociedad civil organizada a nivel regional y local, lo mismo que de los funcionarios públicos responsables de la inversión en el nivel subnacional. Esto incluye el mejoramiento de los sistemas de información y la articulación de las herramientas tecnológicas que soportan todas las etapas del ciclo de la inversión pública.

En este mismo sentido, se promoverán alianzas con organizaciones especializadas de la sociedad civil que permitan consolidar esquemas de acompañamiento para el ejercicio del control ciudadano *in situ*. Igualmente, se promoverá la gestión de conocimiento con el fin de identificar y difundir las experiencias relevantes de participación e incrementar la capacidad de rendición de cuentas de quienes ejercen control social sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Igualmente, se impulsará la identificación, sistematización y transferencia de experiencias relevantes de participación y rendición de cuentas entre las entidades territoriales.

Por último, se buscará incorporar herramientas tecnológicas innovadoras que permitan optimizar el control ciudadano, tales como cámaras, drones y sistemas de información georreferenciados, los cuales serán implementados a través de ejercicios piloto, y podrán ser escalados regional y nacionalmente en la medida en que se evidencie su contribución a la eficacia del control y la reducción de los costos asociados a las labores de supervisión de la inversión pública a través de estos esquemas.

En esta línea, se prevé gradualmente el tránsito de Maparegallas hacia Mapainversiones; esta plataforma integrada será una herramienta tecnológica de visualización y georreferenciación de recursos y proyectos de inversión donde converjan las distintas fuentes de financiamiento. Con su implementación se posibilitará una mayor transparencia en el uso de los recursos y mayor monitoreo ciudadano en la ejecución de los recursos de inversión, con el fin de universalizar el acceso, visualización y consulta georreferenciada de la información relativa a las asignaciones, estado de ejecución, avance de las obras y demás información relevante asociada a la ejecución de recursos de todas las fuentes de inversión pública. Así mismo Mapainversiones reducirá los tiempos que deben dedicar los funcionarios y ciudadanos para programar, formular, enviar y procesar información para seleccionar, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos, consolidando y articulando las diferentes fuentes de información de las distintas fuentes de financiación de los proyectos de inversión pública (PGN, SGP y SGR), fortaleciendo los canales de divulgación y acceso al permitir visualizar de manera georreferenciada esa información.

492

Producto	Línea base 2013	Meta 2018
Entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal con sistema de seguimiento y monitoreo	0 %	100 %

Meta intermedia	Línea base 2013	Meta 2018
Participación de los procesos verbales sobre el total de los procesos disciplinarios iniciados	7 %	15 %
Entidades con aplicación del índice de legalidad	14	30

Meta intermedia	Línea base 2013	Meta a 2018
Promedio de la calificación del "ranking de entidades de control fiscal" (contralorías)	82 %	87 %

Producto	Línea base 2013	Meta a 2018
Módulos desarrollados de la plataforma tecnológica integrada para el ejercicio de la función fiscalizadora (Art. 126, Ley 1474 de 2011).	0	6

Meta intermedia	Línea base 2013	Meta a 2018
Cobertura en la vigilancia de los recursos destinados a la construcción de paz planteados en el Plan Nacional de Desarrollo	0 %	70 %

Producto	Línea base 2013	Meta a 2018
Auditorías con alcance de vigilancia y control a los recursos invertidos en los pilar del PND	0 %	70 %

C. Transparencia en el ciclo de inversión

Esta estrategia buscará incrementar la transparencia y la eficiencia en la asignación y el uso de los recursos de inversión a través del fortalecimiento de los mecanismos de control ciudadano durante todo el ciclo del gasto. Con ese propósito se implementará un modelo de promoción de la participación ciudadana y el control social que, en concordancia con los lineamientos previstos en el

491

Objetivo 3. Promover la eficiencia y eficacia administrativa

a. Reforma administrativa

La modernización de la administración pública es un proceso continuo de mejoramiento encaminado a optimizar el logro de las prioridades estratégicas del Estado, que puede suponer crear, transformar, suprimir y liquidar instituciones en aras de garantizar el cumplimiento de los cometidos estatales.

En esta línea, con criterios de austeridad fiscal y de focalización en las reformas de interés prioritario para el Estado y los ciudadanos, se continuará trabajando en la consolidación de una arquitectura institucional moderna, adecuada gradualmente a estándares internacionales con una oferta innovadora de servicios de mayor y mejor cobertura al ciudadano y que opere bajo criterios de calidad. Se propenderá por una administración pública que demuestre en cada contacto con un colombiano la vocación de servicio de sus servidores y la búsqueda de la excelencia, la eficacia y la eficiencia.

Avanzar hacia una gestión pública moderna y eficiente también exige encontrar soluciones innovadoras y a la medida de las características de los problemas del país y de los territorios. Por esta razón es necesario promover la innovación en el diseño e implementación de mecanismos alternativos para la provisión de bienes y servicios considerando los enfoques sectorial, territorial, ambiental, poblacional, entre otros. A través de la innovación en los mecanismos de intervención del Estado puede ser posible identificar enfoques e instrumentos que permitan dar solución de forma más efectiva a problemáticas aún no resueltas.

Para promover una cultura de la innovación al interior de la administración pública se hace necesario estimular la innovación en los funcionarios públicos y crear un marco más flexible que estimule la creatividad en el diseño de políticas públicas y nuevas herramientas de intervención. Para esto se impulsarán programas piloto y se buscará identificar, evaluar y sistematizar las experiencias relevantes con el fin de promover acciones de réplica o su escalamiento en caso de ser aplicable.⁴³ Lo anterior resultará particularmente relevante en el contexto de construcción y consolidación de la paz, en especial en aquellas zonas donde la presencia y la capacidad de las instituciones del Estado han sido tradicionalmente débiles. La innovación también resultará importante en relación con el diseño de mecanismos que permitan optimizar y agilizar los procesos de contratación pública, en particular, a través del diseño de esquemas para la agregación de la demanda en las compras públicas, como los Acuerdo Marco de Precio, la estandarización de procesos contractuales, o en el caso del empleo público la incorporación de instrumentos de remuneración basados en resultados que permitan incrementar la productividad del sector público, entre otros.

⁴³ Adicionalmente, Colombia, a partir de la experiencia internacional, ha iniciado la incorporación del concepto de innovación social en sus políticas para acercarse al ciudadano. Hay avances como la creación de nodos, equipos especializados y nuevas iniciativas orientadas por esta visión, pero su incorporación y consolidación es aún incipiente.

493

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Políticas, planes y programas públicos que incorporan metodologías y herramientas de innovación en su ciclo de desarrollo	ND	8
Iniciativas de cultura de innovación en la gestión pública	0	4

b. Gobierno enfocado hacia la ejecución: Dirección para la Ejecución del Gobierno y Áreas Estratégicas

El decreto 1649 de 2014⁴⁴, modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y creó la Dirección para la Ejecución de Gobierno y Áreas Estratégicas con el fin de liderar y realizar seguimiento a la implementación de las prioridades del presidente de la República en áreas estratégicas. Corresponde también a esta Dirección apoyar la ejecución de programas y proyectos estratégicos de los ministerios y departamentos administrativos, proponer mecanismos de articulación y coordinación entre las diferentes entidades que inciden en la estructuración y ejecución de las prioridades del presidente de la República.

Esta iniciativa responde a las mejores prácticas de gestión pública a nivel mundial y emulará un esquema de Unidad de Ejecución exitoso en países tan diversos como Estados Unidos, el Reino Unido, Gran Bretaña, Malasia, India, Singapur y Chile, entre otros. El funcionamiento de esta Dirección requerirá mantener a las entidades involucradas enfocadas en la ejecución de las prioridades del Gobierno nacional así como en la identificación de las barreras de desempeño que impiden la entrega efectiva de resultados para con ello implementar conjuntamente con las entidades involucradas, las estrategias para su mitigación. Ello exigirá realizar reuniones frecuentes y periódicas con los actores clave y con los tomadores de decisiones, para analizar la ejecución en tiempo real, e identificar y mitigar los problemas antes de que sea tarde. Implicará también apoyar la generación de soluciones y proveer la información que requiera el presidente de la República para supervisar la consecución de los resultados. Con esta iniciativa, el gobierno Nacional busca fomentar las bases de una gestión cada vez más orientada hacia la entrega efectiva y la coordinación institucional, en función de prioridades y del Buen gobierno.

c. Gestión pública efectiva y estándares mínimos de prestación de servicios al ciudadano

Con esta estrategia se pretende mejorar las condiciones de calidad y efectividad de los servicios que se le prestan al ciudadano de forma directa puesto que sobre estos recae el primer nivel de interacción entre el Estado y la ciudadanía. El propósito es no solo mejorar los niveles de prestación de los servicios ofrecidos sino también incrementar la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. Para lograr esta meta se requerirá mejorar la gestión administrativa de las instituciones, optimizar sus procesos y procedimientos internos y externos, profesionalizar y

⁴⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

cuificar la capacidad de los servidores que atienden a la ciudadanía. Adicionalmente, será necesario incorporar herramientas de seguimiento y evaluación basadas en información cualitativa que reflejen la percepción del ciudadano sobre la atención que recibe en términos de calidad, oportunidad, pertinencia y diligencia, entre otros.

Para llevar a la práctica los propósitos de esta estrategia el presente PND propone acciones para materializar los lineamientos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio al Ciudadano. En particular se incluye la ampliación de la cobertura de los centros integrados de servicio y de las ferias nacionales de servicio a cargo de DNP. También se buscará la adopción de estándares que garanticen un trato digno, amable y eficiente, en especial en lo relacionado con la obligación de suministrar información comprensible, sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar para la realización de trámites y el acceso a los servicios, en consistencia con las mejores prácticas internacionales.

En este mismo sentido, se promoverá la construcción, puesta en operación y mantenimiento de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), Centros Nacionales de Atención de Fronteras (CENAF) y pasos de frontera, cuyo modelo de operación y funcionamiento, será establecido por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación, quien coordinará y articulará a las entidades que presten sus servicios en dichos centros.

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), de acuerdo a la viabilidad técnica, legal y financiera a que haya lugar, serán las entidades competentes para la construcción y mantenimiento de los CEBAF y CENAF.

Como complemento, se fortalecerán los portales interactivos, para que respondan a los requerimientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014); por ejemplo, el Sistema Único de Información y Trámites (SUIT) brindará alternativas de solución rápida y fácil a los trámites ciudadanos de mayor impacto. Adicionalmente, el Departamento Administrativo de la Función Pública definirá estándares para la rendición de cuentas por parte de las entidades del orden nacional. Se impulsará la formación de veedores ciudadanos y su vinculación a los procesos de control social y se dará continuidad a las acciones en pro de la convergencia y simplificación de los Sistemas de Gestión de la Calidad —Ley 872 de 2003— y de Desarrollo Administrativo —Ley 489 de 1998—.

Estos últimos, se articularán con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno, con el fin de armonizar el ejercicio de control con los estándares de gestión y administrativos. Para lograr lo anterior, se buscará que el Departamento Administrativo de la Función Pública como articulador de las políticas nacionales en materia de gestión administrativa y control interno, promoverá el fortalecimiento y la actualización de tales instrumentos en los órdenes nacional y territorial.

En el marco del Consejo Asesor en materia de control interno, la DAFP se articulará con los Organismos de Control con el fin de adelantar acciones de prevención y mejora. Adicionalmente, el Sector Función Pública adelantará una evaluación sobre sus funciones y competencias en todos los niveles administrativos, a fin de mejorar el cumplimiento de su misión.

Por último, se dará continuidad a los programas dirigidos al fortalecimiento del Congreso de la República. En particular, se impulsará la modernización organizacional, la ampliación y adecuación de la infraestructura física, y la adopción de tecnologías de información y comunicaciones de última generación, medidas que en conjunto, permitirán mejorar la eficiencia y la transparencia de la actividad legislativa, reforzando así las bases político-institucionales de la gobernabilidad.

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Índice de percepción ciudadana sobre la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios de la Administración Pública	59	65

Producto	Línea base 2014	Meta 2018
Ferias Nacionales de Servicio al Ciudadano realizadas	21	24
Índice de cumplimiento de la política de servicio al ciudadano en el nivel nacional	63,5	70
Jornadas Exporregalias realizadas	0	45
Índice de cumplimiento de la política de servicio al ciudadano en el nivel territorial	68	72

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Sectores con propuesta de mejoramiento de la gestión a partir de los modelos de gestión vigentes	0	24

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Porcentaje de entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional que alcanzan niveles superiores de madurez en la implementación y sostenimiento del Sistema de Control Interno	80 %	100 %

Meta intermedia	Línea base 2013	Meta a 2018
Porcentaje de implementación de recomendaciones OCDE en materia de control interno	0 %	100 %

d. Empleo público fortalecido

Esta estrategia buscará crear las condiciones necesarias para contar con un servicio público de excelencia, que opere bajo marcos normativos modernos y que regule con ideales niveles de certidumbre las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, dignificando su labor y aumentando la confianza de los ciudadanos en el Estado. La modernización y actualización de los marcos jurídicos vigentes, el diseño y puesta en marcha de instrumentos que fortalezcan las competencias laborales, y la adopción de prácticas innovadoras enfocadas a incrementar los niveles de eficiencia en la administración pública tendrán un rol prominente en esta estrategia.

Así como el fortalecimiento de los sistemas de información y el establecimiento de estándares de generación, administración y uso que aseguren su calidad y sean fuente fiable para efectos de análisis. Tendrá prioridad el diseño de incentivos que visibilicen y reconozcan el buen desempeño, así como el desarrollo de estrategias de capacitación que contribuyan tanto al cumplimiento de los objetivos misionales de las instituciones de desarrollo profesional de los servidores públicos, serán prioridad. La modificación del marco normativo que regula las relaciones entre el Estado y los servidores públicos buscará adecuar y modernizar la gestión del talento humano. Ello permitirá llenar vacíos normativos existentes y adaptar las normas a las realidades de la gerencia actual y a las necesidades de la administración pública colombiana, promoviendo, por ejemplo, iniciativas novedosas como el bilingüismo.

En esta línea, el Gobierno Nacional estudiará la posibilidad de adoptar sistemas de incentivos basados en compensación variable, aplicable a los empleados públicos y los trabajadores oficiales. La aplicación de tales sistemas no será extensiva a los servidores públicos de elección popular y los lineamientos para su operación serán definidos por el Gobierno Nacional.

En esta línea, se diseñará y adoptará un modelo de competencias moderno, complementado con un sistema de evaluación que vincule el desempeño institucional de cada uno de los servidores individualmente considerados con el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales, extensivo a los servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional y en empleos de carácter temporal. El Departamento Administrativo de la Función Pública diseñará e implementará nuevos modelos de evaluación de desempeño. En materia de incentivos se buscará articular aquellos existentes como el portal Sirvo a Mi País, el Banco de Éxitos y el Premio Nacional de Alta Gerencia con nuevos instrumentos enfocados en premiar la excelencia en la gestión y en remover los obstáculos legales para atraer y retener el mejor talento. Con miras a satisfacer oportunamente en menores tiempos y a mejores costos las necesidades de recurso humano de la administración pública se aprovecharán las especialidades y dotaciones con que cuenta ya la administración haciendo posible materializar sinergias que permitirán por ejemplo, que los concursos, esto es, los procesos de selección de acceso a la carrera administrativa que requieren agotar las entidades públicas se efectúen con el apoyo del ICFCES.

En materia de capacitación se hará uso de nuevos métodos, medios, canales y metodologías que permitan ampliar la cobertura, facilitar el acceso, reducir los costos y garantizar la sostenibilidad de ésta en el tiempo, tarea en la cual la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) cumplirá un papel determinante. Así mismo, se revisará y actualizará la pertinencia de los contenidos y destinatarios, con preferencia por la utilización de enfoques práctico y aplicado que respondan a las necesidades reales de los servidores, garanticen el mejoramiento continuo de los procesos y añadan

valor a la gestión. Ello permitirá a su vez avanzar en el fortalecimiento de las capacidades de las entidades en los órdenes nacional y territorial acortando por esta vía las distancias o brechas existentes tanto en las instituciones como en los individuos reduciendo a su vez eventuales riesgos tanto para la administración pública como para los servidores públicos, asociados al ejercicio de sus funciones.

En el mismo sentido, se buscará revisar y perfeccionar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a los servidores públicos con el fin de mantener un estricto control e implementar mecanismos efectivos de lucha contra la corrupción sin que ello constituya una barrera para atraer y retener el mejor talento humano al servicio público. Se incorporarán en los planes institucionales de capacitación de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, así como en los programas de inducción y reinducción, contenidos relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés, aplicables a los servidores públicos, entre otras temáticas.

Sumado a lo anterior, se impulsarán intervenciones focalizadas que hagan posible consolidar las capacidades de las entidades del gobierno nacional para garantizar los derechos de las mujeres, (CONPES SOCIAL 161 y CONPES 3784), ofrecer apoyo integral a los funcionarios públicos víctimas del conflicto armado y garantizar espacios de empleo público para la población reinserada y desmovilizada, y desarrollar proyectos de capacitación dirigidos a servidores públicos de los niveles nacional y territorial, en el marco de procesos de construcción de paz sostenible. En materia de capacitación, se generará al interior de la Organización Electoral un programa de "Formador de Formadores", se fortalecerá el recurso humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la provisión de empleos de carrera por el sistema de méritos, su evaluación de desempeño y el registro público de carrera, y se impulsará una reforma a la estructura y la planta del Consejo Nacional Electoral, incluyendo el fortalecimiento de los recursos tecnológicos necesarios para el mantenimiento y custodia del registro de los partidos, movimientos y agrupaciones políticas y sus afiliados.

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Entidades del Orden Nacional que cuentan con una gestión estratégica del talento humano implementada.	0	24
Entidades del Orden Nacional con modelos de evaluación orientados al cumplimiento de objetivos y metas institucionales implementados.	0	24
Porcentaje de implementación del Plan Estratégico de Empleo Público, que incluya las recomendaciones OCDE	0 %	100 %
Porcentaje de la Estrategia de formación de servidores públicos en construcción de paz implementada	0 %	100 %
Servidores públicos del Orden Nacional y Territorial formados en pedagogía de paz	0	80.000

498

e. Modernización archivos públicos

Con el propósito de avanzar en la simplificación de trámites y procesos, así como en la disminución del volumen de documentos, la reducción de costos y el incremento de la productividad de los servidores públicos, esta estrategia busca modernizar los archivos públicos, gestionar y salvaguardar el patrimonio documental y homogeneizar el Sistema Nacional de Archivos. Para esto, se emprenderán esfuerzos en la organización de los archivos públicos del nivel nacional y territorial labor que implicará recibir y custodiar los documentos de valor histórico de las entidades nacionales, promoviendo la transparencia y el acceso a la información pública. En esta línea, se implementarán sistemas de gestión de documentos electrónicos en las diferentes entidades del Estado. Asimismo, se otorgará un especial tratamiento a los Archivos Notariales que conserva el Archivo General de la Nación (AGN) con el objetivo de efectuar un sistema de autenticación electrónica.

Para dar cumplimiento a estas estrategias se deberá avanzar en la dotación de infraestructura tecnológica para las labores del Archivo Nacional Digital, realizar un inventario de archivos del orden nacional, departamental y municipal e implementar el sistema de información de archivos étnicos y de derechos humanos, así como la Política de Archivos de Derechos Humanos en las 52 entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y sus equivalentes a nivel territorial.

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Imágenes digitalizadas de los fondos documentales del AGN para consulta a través de Internet	ND	20.000.000

f. Infraestructura física para la gestión pública

Esta estrategia busca adecuar gradualmente la infraestructura física para la gestión pública y la atención al ciudadano a las necesidades del servicio a partir de modelos innovadores de financiamiento y participación. Para esto, el Gobierno nacional deberá definir —a partir de la propuesta diseñada por la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas (EVB)— los estándares, las especificaciones arquitectónicas, técnicas y operativas que guiarán la gestión inmobiliaria del Estado colombiano. En este marco, se propenderá por una gestión inmobiliaria integral de las sedes de gobierno y la evaluación de los estudios de alternativas de adquisición y arrendamiento de inmuebles. Las especificaciones que se adopten buscarán el enaltecimiento de las áreas de servicio de cara a ciudadano, mejorando su accesibilidad y comodidad. De manera complementaria, el Gobierno deberá adoptar una política de gestión de inmuebles según la cual las entidades nacionales que requieran enajenar edificaciones deberán ofrecerlas a la Central de Inversiones S.A. (CISA). Las entidades del orden nacional que ostenten la propiedad de terrenos, sin edificar o edificados con construcciones de uno o dos niveles, deberán reportarlos a la EVB, mediante el sistema de información y en las fechas que esta entidad defina.

499

Esto implicará el desarrollo de herramientas jurídicas, administrativas y financieras para que los inmuebles o terrenos de propiedad del Estado puedan ponerse al servicio de esta estrategia, en algunos casos utilizándolos como medio de pago o garantía para operaciones que generen nuevas edificaciones o para mejoras que contribuyan al logro de los objetivos misionales de las entidades. De igual manera, se requiere la ejecución prioritaria de los proyectos inmobiliarios como Ciudad CAN, el traslado de ministerios y bases militares bajo esquemas APP o de otra naturaleza, con el propósito de ofertar espacios para nuevos desarrollos urbanísticos en las ciudades o para las sedes administrativas o misionales a las entidades que lo requieran.

Puntualmente, en el marco de esta estrategia, se dotará al Congreso de la República de una infraestructura administrativa que le permita cumplir de manera óptima sus funciones. También se fortalecerá la infraestructura administrativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil del nivel central y del Consejo Nacional Electoral.

Finalmente, con el propósito de mejorar la información histórica sobre la exposición fiscal al riesgo por desastres naturales y mitigar estas contingencias, se aumentará del 40 % al 70 % la información histórica sobre la exposición fiscal al riesgo por eventos de la naturaleza en edificaciones e infraestructura, y se promoverá a que 841 municipios se beneficien de la gestión del riesgo en materia de ordenamiento ambiental del territorio.

Producto	Línea base 2013	Meta a 2018
Metros cuadrados (m ²) construidos de proyectos inmobiliarios	0 m ²	156.000 m ²
Metros cuadrados (m ²) construidos en el proyecto Ciudad CAN	0 m ²	102.000 m ²
Metros cuadrados (m ²) construidos en el proyecto Ministerios	0 m ²	54.000 m ²

g. Política General de Propiedad de Empresas del Estado Colombiano

Esta estrategia apunta a mejorar la gobernanza del Estado sobre sus propiedades o su participación accionaria en empresas públicas o mixtas, asegurando que sus empresas sean exitosas en términos financieros, comerciales y de cumplimiento de objetivos de política pública. Un gobierno corporativo moderno y efectivo supone una separación absoluta de las funciones estatales de propiedad, regulación y supervisión, así como garantizar la igualdad de condiciones bajo las cuales operan las empresas públicas, mixtas y de propiedad totalmente privada.

En consecuencia, se desarrollará una política general de propiedad de Empresas del Estado que defina reglas y procedimientos de propiedad claros y consistentes para cada empresa, que comunique a estas un mandato claro y coherente respecto a sus objetivos, las exigencias de divulgación de información financiera y los parámetros sobre los cuales será evaluada su gestión. De igual manera, se establecerán lineamientos de rendición de cuentas efectivos a los que estarán sujetas las juntas directivas de las empresas públicas. El propósito será establecer un sistema eficaz y transparente de seguimiento y evaluación del desempeño de las empresas públicas, cuyos

500

resultados serán divulgados públicamente; y, un proceso estructurado y transparente para la nominación y elección de los miembros de las juntas directivas. Finalmente, se propenderá por una coordinación eficaz entre las entidades públicas involucradas en el ejercicio de los derechos y funciones del Estado como propietario, así como por una separación clara entre la función de propiedad y demás funciones del Estado.

h. Gestión jurídica pública

Si bien la gestión pública debe tener una aproximación de carácter integral, la gestión de actividades y procesos que comportan un contenido legal requieren especial atención por el riesgo asociado tanto para el Estado como para los servidores públicos. En este contexto, calidad normativa, así como la proliferación y dispersión de las normas genera riesgos para el ciudadano en su interacción con el Estado y para los operadores jurídicos. Por ello, será necesario continuar con los esfuerzos encaminados a lograr avances en este frente.⁴⁵ Así mismo, los esfuerzos en curso relacionados con la armonización* y racionalización normativa deberán continuar su ruta, así como la capacitación a servidores públicos, el fortalecimiento institucional y el uso de tecnologías para apoyar este tipo de proceso, entre otros, con miras a consolidar una gestión jurídica pública eficiente.

El Estado deberá fortalecer su capacidad de análisis de la información desde un enfoque multidisciplinario que permita, a partir de la evidencia, prevenir y administrar el daño antijurídico. Así mismo, deberá hacer énfasis en su capacidad preventiva y anticipatoria, realizando, entre otros, análisis cuantitativos y cualitativos detallados que permitan, entre otros resultados, determinar la probabilidad de éxito o fracaso en los procesos litigiosos en los que el Estado es parte, o anticipar la materialización de eventuales riesgos que impliquen un potencial daño antijurídico.

Adicionalmente, con base en los mapas de riesgo, se deberán proporcionar lineamientos encaminados a crear unidad de criterio y homogeneidad entre los servidores públicos que, como operadores jurídicos, deban cumplir funciones de gestión de procesos que involucren tal componente, independientemente de su naturaleza (misionales, estratégicos o de apoyo). Por otra parte, se visibilizarán y divulgarán las mejores prácticas en materia de defensa judicial incorporadas por las entidades públicas en su quehacer cotidiano, las cuales podrán ser divulgadas y replicadas tanto nacional como territorialmente.

La defensa de los intereses del Estado como consecuencia de actuaciones antijurídicas continuará haciendo uso de la conciliación en aquellos casos en que exista alta probabilidad de condena contra este. Así mismo, se fortalecerán las competencias de los servidores públicos encargados de la gestión jurídica pública y se establecerán directrices sobre la prevención del daño antijurídico, en particular en la gestión contractual, teniendo en cuenta que esta constituye una de las más importantes fuentes de litigio. En general, se propenderá por llenar vacíos existentes en la normatividad y por crear mayores niveles de certidumbre, por ejemplo, en la solución de controversias internacionales en materia de inversión.

⁴⁵ Documento CONPES 3816 de 2014: *Mejora normativa: Análisis de impacto.*

⁴⁶ Decreto 1052 de 2014: *Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Armonización Normativa.*

501

<table border="1" data-bbox="305 304 776 382"> <thead> <tr> <th>Meta intermedia</th> <th>Línea base 2014</th> <th>Meta a 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Efectividad de la gestión y defensa jurídica: Porcentaje de éxito procesal.</td> <td>50,5 %</td> <td>59,5 %</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="305 399 776 489"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>Línea base 2014</th> <th>Meta a 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entidades públicas del orden nacional con políticas o directivas integrales documentadas en materia de prevención del daño antijurídico</td> <td>0 %</td> <td>80%</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="289 506 557 525">Objetivo 4. Optimizar la gestión de la información</p> <p data-bbox="289 533 795 678">Una gestión óptima de la información es uno de los principales pilares de un Estado moderno al servicio de los ciudadanos, en otras palabras es uno de los fundamentos del Buen gobierno. La gestión de la información no solo involucra la producción, administración, el acceso y el uso de las estadísticas oficiales sino también los instrumentos, los arreglos institucionales y la tecnología que se requieren para que esta se transforme en conocimiento y permita, en el marco de este Plan de Desarrollo, materializar los objetivos de una sociedad en paz equitativa y más educada. Para lograr estos propósitos este Plan de Desarrollo propone acciones en cuanto a producción y difusión de estadísticas, arreglos institucionales para la gestión de la información y sistemas de información, entre otros aspectos.</p> <p data-bbox="316 695 467 714">a. Información estadística</p> <p data-bbox="289 722 795 804">En materia de producción y difusión estadística este Plan de Desarrollo contempla lineamientos y acciones dirigidas a mejorar la pertinencia, coherencia y oportunidad de las estadísticas oficiales, la adopción, adaptación, implementación y evaluación de estándares de calidad estadística, el fortalecimiento de la información geográfica, el mejoramiento de la información financiera pública y la adopción de mediciones cualitativas de bienestar.</p> <p data-bbox="289 814 795 959">En cuanto a la pertinencia y oportunidad de los contenidos se propone la formulación e implementación del Plan Estadístico Nacional, el cual deberá incluir los lineamientos de la política estadística y la priorización de las estadísticas del nivel Nacional y Territorial que requiere el país tomando como base el censo general, las encuestas existentes y los registros administrativos disponibles. Dicho plan incluirá una estrategia para fortalecer la producción de información a partir de registros administrativos, incluyendo un cronograma con responsables. En esta línea, se impulsará la difusión y acceso a la información que tenga en cuenta las necesidades de los usuarios para que las entidades y ciudadanos puedan disponer de ésta, teniendo en cuenta los requerimientos de grupos poblacionales, género, grupos de edad, entre otras categorías. Esto</p> <p data-bbox="527 978 552 997">502</p>	Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018	Efectividad de la gestión y defensa jurídica: Porcentaje de éxito procesal.	50,5 %	59,5 %	Producto	Línea base 2014	Meta a 2018	Entidades públicas del orden nacional con políticas o directivas integrales documentadas en materia de prevención del daño antijurídico	0 %	80%	<p data-bbox="824 275 1331 310">permitirá adecuar la oferta de información a las necesidades de los usuarios e igualmente facilitará el acceso a la información pública por parte de los ciudadanos.</p> <p data-bbox="824 321 1331 434">Con el fin de potenciar el aprovechamiento estadístico de registros administrativos se diseñará un programa para su fortalecimiento. En el marco de este programa se definirán las acciones requeridas para mejorar y adecuar los datos administrativos como fuente estadística, lo cual incluye la adecuación de las herramientas técnicas y metodológicas que permitan garantizar este propósito. Dentro de este programa se desarrollará una línea de trabajo específica sobre registros administrativos territoriales y se impulsarán acuerdos con los departamentos y municipios para la mejora y la utilización de los mismos.</p> <p data-bbox="824 445 1331 527">En materia de estándares se definirán los lineamientos y parámetros técnicos que deberán seguir los miembros del Sistema Estadístico Nacional (SEN) con referencia a buenas prácticas, normas técnicas y estándares internacionales. Esto incluye la definición de un marco único de estándares estadísticos en cuanto a clasificaciones, conceptos, nomenclaturas, metodologías, e instrumentos para la armonización de la información y el manejo de metadatos.</p> <p data-bbox="824 537 1331 619">Bajo este contexto, el país también deberá avanzar en la producción y difusión de estadísticas en tiempos calendarizados que permitan hacer seguimiento y evaluación a las políticas públicas y contribuyan a mejorar la calidad de los diagnósticos y los ejercicios de planeación⁴⁷. Entre las actividades específicas a realizar se cuentan el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda en el año 2016.</p> <p data-bbox="824 630 1331 711">Para fortalecer las estadísticas territoriales, se definirá conjuntamente entre el DANE y las entidades de todos los niveles de Gobierno, la información estadística territorial prioritaria precisando aquella que debe generarse desde las entidades territoriales, la cual se incluirá en el Plan Estadístico Nacional. El DANE y las entidades responsables de las operaciones estadísticas definirán plazos y recursos financieros para la producción de la información estadística territorial.</p> <p data-bbox="824 722 1331 911">Otro aspecto prioritario de la gestión de la información estadística es la necesidad de fortalecer la producción de información geográfica, en particular debido a la necesidad de desarrollar un mayor conocimiento sobre las características de los territorios y de sus pobladores, aspecto en el cual el país presenta un gran rezago histórico. Para materializar este propósito se fortalecerá el Plan Nacional de Cartografía con el fin de generar información cartográfica básica a escalas 1:25.000 y 1:2000 lo mismo que fotografías aéreas actualizadas. Este Plan Nacional de Desarrollo buscará también consolidar la red geodésica nacional para la investigación geoespacial, y garantizar la demarcación de los límites municipales y departamentales, así como la delimitación de fronteras. En el marco del Plan Nacional de Cartografía también se diseñará el Portal Geográfico Nacional como una de las herramientas con que cuenta la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE), de cara a disponer de una plataforma unificada para el manejo de la información geográfica oficial del país.</p> <p data-bbox="824 930 1331 974">⁴⁷ El DANE adelantará las siguientes acciones: 1) XVIII Censo Nacional de Población y VII Vivienda; 2) IV Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos; 4) actualización del año base de las cuentas nacionales; 4) Diseño del modelo de información para medir la percepción del bienestar ciudadano de acuerdo con el estándar OCDE y, 5) publicación del primer reporte comparativo de bienestar ciudadano de acuerdo con el modelo diseñado.</p> <p data-bbox="1063 978 1088 997">503</p>
Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018											
Efectividad de la gestión y defensa jurídica: Porcentaje de éxito procesal.	50,5 %	59,5 %											
Producto	Línea base 2014	Meta a 2018											
Entidades públicas del orden nacional con políticas o directivas integrales documentadas en materia de prevención del daño antijurídico	0 %	80%											
<p data-bbox="289 1157 795 1281">Para mejorar la eficacia y eficiencia del Gobierno y sus entidades públicas, como parte de las acciones de este, el Plan Nacional de Desarrollo también promoverá el mejoramiento de las cuentas nacionales. Para esto, el DANE, en coordinación con el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborará un programa para avanzar en el cambio de año base para las cuentas nacionales, y generará: a. La publicación de las cuentas del sector gobierno general en coherencia con las fuentes originales de finanzas públicas con un rezago de seis meses respecto al año de referencia; b. Coherencia entre las cuentas nacionales financieras y no financieras y las del sector público general.</p> <p data-bbox="289 1291 795 1436">Adicionalmente, se fortalecerá el Sistema Integrado de Gestión Financiera Pública a través de la adopción de estándares internacionales en todos sus componentes, en especial en lo que a presupuestación y gestión de los ingresos y gastos de las entidades públicas se refiere. Especial atención se dará a la integración automática del ciclo financiero y contable (presupuesto-contabilidad-tesorería-deuda pública), bajo los parámetros de los manuales de las finanzas públicas del Fondo Monetario Internacional (FMI), entre otros. Esto facilitará la armonización de los criterios presupuestales, financieros y contables a través de clasificadores y procedimientos, acciones que, en su conjunto, permitirán reducir ineficiencias y también obtener una base integrada y funcional para la contabilidad gubernamental.</p> <p data-bbox="289 1446 795 1549">El Ministerio de Hacienda y Crédito Público desarrollará los principios, normas, procedimientos e instructivos de ejecución presupuestaria propios del sistema. Así mismo, presentará los informes y reportes de la situación presupuestaria y financiera de las entidades del Gobierno nacional y territorial. Los esfuerzos se encaminarán a alcanzar 100 % de las buenas prácticas internacionales, información contable y financiera en el 70 % de las operaciones del gobierno y aumento de 92 % a 95 % en la cobertura total de las entidades en el Sistema Integrado.</p> <p data-bbox="289 1560 795 1621">Para mejorar el seguimiento y el control a la información financiera pública, este Plan Nacional de Desarrollo propone modernizar la regulación contable pública. Para ello, se plantea diseñar una normatividad fundada en estándares internacionales, que permita la recolección y difusión de la información contable.</p> <p data-bbox="289 1631 795 1829">Por último y con el fin de que las estadísticas socioeconómicas del país contemplen en mayor medida todas las dimensiones del bienestar de los ciudadanos, este Plan Nacional de Desarrollo propone impulsar la incorporación de mediciones cualitativas de bienestar como complemento a las mediciones estadísticas convencionales. Esto implica agregar a las variables objetivas tradicionales sobre condiciones materiales (ingreso-trabajo-vivienda) o de calidad de vida (salud, educación), otras variables que reflejen la percepción del ciudadano en aspectos como su nivel de satisfacción con los servicios públicos que recibe, el entorno en el que se desenvuelve, las condiciones de seguridad en que vive, sus posibilidades reales de participación y, en general, su nivel de felicidad y demás factores que la determinan. En este sentido, se buscará que el alcance de este tipo de mediciones tenga representatividad regional a fin de obtener información que permita determinar las disparidades regionales en este tipo de aspectos e informar los procesos de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en los aspectos más intrínsecos al bienestar de los</p> <p data-bbox="527 1858 552 1877">504</p>	<p data-bbox="824 1157 1331 1192">ciudadanos, siguiendo también las mejores prácticas internacionales. El DANE incorporará las mediciones cualitativas de bienestar dentro de las estadísticas oficiales.</p> <p data-bbox="852 1203 1247 1222">b. Arreglos institucionales para la gestión de la información estadística</p> <p data-bbox="824 1232 1331 1346">En materia de arreglos institucionales para la gestión de la información se creará el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y se fortalecerá al DANE como su ente rector. Lo anterior, con el propósito de contar con un espacio de coordinación y articulación que, conforme a las mejores prácticas internacionales, suministre a la sociedad y al Estado las estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad, confiables y oportunas. El SEN estará integrado por las entidades públicas de todos los niveles, y también por las privadas que desempeñen funciones públicas, que realicen actividad estadística y deban garantizar la producción y transferencia de información.</p> <p data-bbox="824 1356 1331 1564">Este Plan Nacional de Desarrollo también contempla el fortalecimiento del DANE en su rol de productor principal de información estadística del país, encargado de definir y velar por la aplicación de estándares de calidad en la producción y difusión de la información estadística. Para esto se formulará un Plan Estadístico Nacional el cual definirá una hoja de ruta para la planeación, ejecución seguimiento y evaluación de las acciones de fortalecimiento de la producción de estadística en el país. Como autoridad estadística nacional el DANE elaborará la metodología para la evaluación de la calidad del proceso estadístico. Como complemento y para facilitar la función del DANE como ente rector y coordinador del Sistema Estadístico Nacional se buscará habilitar los mecanismos legales que permitan poner a su disposición de manera inmediata y gratuita y con el detalle requerido, los registros administrativos con potencial uso estadístico sin que sea oponible la reserva legal. En este aspecto, en particular, se establecerán los mecanismos para que el DANE garantice la confidencialidad y reserva de la información suministrada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.</p> <p data-bbox="852 1581 1136 1600">c. Sistemas de información para la gestión pública</p> <p data-bbox="824 1610 1331 1724">Sumado a lo anterior y como complemento a las estrategias en materia de tecnologías de información y las comunicaciones, este Plan Nacional de Desarrollo impulsará el fortalecimiento y la integración de los sistemas de información con acciones encaminadas a implementar sistemas de planificación financiera, desarrollar la estrategia de datos abiertos —open data—, la carpeta ciudadana digital, la estrategia de —big data— y la consolidación de la figura de Director de Tecnologías y Sistemas de Información —Chief Information Officer (CIO)— para las entidades estatales de orden nacional y territorial.</p> <p data-bbox="824 1734 1331 1829">De acuerdo con las recomendaciones del Consejo Nacional de Planeación en cuanto a la adopción de herramientas de gestión de la información modernas y acordes con las necesidades de las entidades públicas, se robustecerán los actuales sistemas y se promoverá la implementación de Sistemas de Planificación Financiera (SPF) en las entidades territoriales y nacionales con el propósito de optimizar los procesos, facilitar el acceso, intercambiar información, eliminar ineficiencias, y propiciar la toma de decisiones informadas con base en datos confiables. Para ello, se priorizarán</p> <p data-bbox="1063 1858 1088 1877">505</p>												

sectores estratégicos como el de Hacienda y Crédito Público, Educación, Salud, Justicia y Defensa, adaptando y haciendo interoperables los sistemas de información existentes.⁴⁸

En materia de datos abiertos, se buscará escalar la estrategia a nivel local y promover la creación de ecosistemas digitales con participación de las entidades públicas, los reutilizadores de información y los usuarios de servicios del Estado. Esto, con el fin de estimular el desarrollo de nuevas aplicaciones que hagan uso de los datos abiertos haciendo especial énfasis en los datos de naturaleza pública los cuales generan mayor valor por ser estratégicos para los usuarios.

Adicionalmente y con el propósito de promover la preferencia de los ciudadanos por la interacción con el Estado a través de medios electrónicos y aplicaciones, el Gobierno nacional reglamentará el marco jurídico, la operación, y la arquitectura institucional para la implementación de la carpeta ciudadana digital —big data—. A través de esta carpeta se buscará impulsar el portal transaccional de servicios, la urna de cristal y el trámite de servicios de alta demanda por la población, en el marco del Programa de Racionalización de Regulaciones, Trámites, Procesos y Procedimientos Internos, liderado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la Presidencia de la República y las demás entidades e instancias competentes. Con el fin de fortalecer la coordinación de las políticas en materia de tecnologías de información y las comunicaciones se promoverá la adopción del modelo de Gerencia Gubernamental de la Información a través de la figura de Director de Tecnologías y Sistemas de Información. En el marco de este modelo se buscará fortalecer la planeación y la gestión de los sistemas de información estatal, con énfasis en aquellos que administran información pública de alta criticidad.

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
XVIII Censo Nacional de Población y VII Vivienda realizado	0 %	100 %
Estadísticas con cumplimiento de requisitos para ser oficial. (a)	0	65
Entidades territoriales con producción de estadísticas de pobreza, empleo e indicadores económicos	56	66
Usuarios atendidos en bancos de datos, salas de procesamiento especializado y a través de servicios al ciudadano sistematizados	178.614	205.406
Estadísticas nuevas o complementadas por el aprovechamiento de registros administrativos	8	26
Hectáreas con cartografía básica escala 1:25.000	30.642.302	54.642.302
Hectáreas con cartografía básica escala 1:2.000	86.245	116.245
Kilómetros de la Red Vertical Nacional consolidados	3.503	5.903

⁴⁸ Concepto Consejo Nacional de Planeación, (2015). Véase el capítulo 3 "Sobre el Buen Gobierno: hacia Estado con manejo gerencial y hacia una sociedad más deliberante"; subtítulo 2 "Un estado requiere los mínimos sistemas de manejo gerencial con los que ya cuenta el sector privado", p. 32.

estratégico y desempeño de la inversión y la gestión pública, con independencia de la fuente de financiación. Dicha metodología deberá contar con criterios estándar de medición y análisis de la información que retroalimenten el proceso de programación presupuestal y permitan medir la relación entre los bienes y servicios generados con el cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas y políticas públicas.

En dicha línea integradora y con el objetivo de hacer seguimiento y evaluación a las políticas del Gobierno nacional desde la perspectiva de los ciudadanos, se deberán diseñar operativos y recoger información a través de encuestas de percepción ciudadana. La información que de esta estrategia se derive complementará los componentes de seguimiento de Sinergia para lograr una mejor gestión pública.

La utilidad pública del proceso de evaluación estará anclada en su predictibilidad y oportunidad. Por tanto, será implementada la agenda de evaluaciones liderada por el DNP, a partir de la aplicación de un instrumento de priorización técnica de las intervenciones públicas. Dicha agenda se constituirá en derrotero para impulsar desde un nivel estratégico (a través de Sinergia Evaluaciones) la realización de evaluaciones que permitan mejorar oportunamente la formulación y el rediseño de intervenciones públicas.

Finalmente, para que los resultados de las evaluaciones se traduzcan en acciones concretas por parte de los actores responsables del mejoramiento de las intervenciones públicas, se requerirá ampliar los espacios de difusión de los resultados de las evaluaciones y consolidar metodológicamente los Planes de Transferencia e Implementación de Recomendaciones (PTIR).

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Índice de actualización de los indicadores del PND en Sinergia	86 %	>90 %
Matrices de gestión de recomendaciones de evaluaciones finalizadas, concertadas con las entidades ejecutoras	4	30
Levantamientos de la encuesta de percepción ciudadana	8	7

Objetivo 5. Optimizar la gestión de la inversión de los recursos públicos

Mejorar los procesos de decisión en relación con la programación y eficiente asignación de los recursos de inversión pública es una larga aspiración de las reformas presupuestales en Colombia. El propósito es introducir el uso de información de desempeño en los procesos presupuestales para superar el enfoque según el cual el mejor resultado en las instituciones públicas es la ejecución de su presupuesto, y lograr que el análisis de los resultados del gasto se enfoque en los bienes y servicios que el ciudadano espera obtener de la gestión gubernamental con los recursos asignados.

Esta aproximación a la gestión de la inversión define un marco más estratégico para la programación y uso de los recursos y, en esa medida, permite mejorar la calidad de la inversión

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Puntos de densificación de la Red Geodésica Nacional	800	1.400
Ciudadanos que interactúan en línea con entidades de gobierno	65 %	78 %
Empresarios que interactúan en línea con entidades de gobierno	81 %	88 %
Ciudadanos que participan en el Estado por medios electrónicos	11 %	24 %
Trámites y servicios de impacto social disponibles en línea	64 %	80 %
Portal transaccional de Gobierno en línea.	0 %	60 %
Entidades del orden nacional y territorial, certificadas en Gobierno en Línea	0	710

(a) de acuerdo a la Ley del PND

d. Seguimiento y evaluación de las políticas públicas

La articulación del seguimiento de las metas de Gobierno con el proceso de presupuestación permitirá consolidar un enfoque de gestión pública orientada a resultados (véase el capítulo 3.e Gestión óptima de la inversión de los recursos públicos). Esto implica el uso sistemático de información de desempeño del sector público, en aras de mejorar la eficiencia del gasto y la efectividad de las intervenciones públicas.

El fortalecimiento del sistema de evaluación considerará los siguientes principios rectores: 1) los sectores deberán presupuestar los recursos para adelantar los estudios de evaluación; 2) será obligatorio el reporte de información asociada a los procesos de evaluación de política pública; y, 3) los resultados de la evaluación serán aplicados por las entidades para reformular y optimizar las políticas públicas sectoriales y territoriales.

Con miras a este propósito, el Gobierno nacional se enfocará en fortalecer la formulación de programas a través de la definición de la cadena de valor, en donde se establezca una relación lógica, clara y verificable entre los resultados que se esperan obtener, los productos y su presupuesto asociado. Adicionalmente, se requerirá retroalimentar el ciclo de la política pública a través de la generación y el uso de información de seguimiento basada en indicadores de desempeño. Resulta fundamental para este propósito articular y robustecer los diferentes sistemas de seguimiento financiero y estratégico utilizados al interior del Gobierno en particular Sinergia, el SUIF, el SUIFF y GESPROV, unificando criterios en torno a los avances físicos y presupuestales por producto, las fuentes de financiación, la territorialización de los recursos, los resultados y las metas.

Así mismo, como mecanismo de verificación y retroalimentación de las políticas y programas para la consecución de los objetivos nacionales, se fortalecerá el sistema de seguimiento a metas de gobierno (Sinergia Seguimiento) con información territorial. Adicionalmente, es necesario avanzar en una medición integral, para lo cual se requiere definir una metodología estándar de seguimiento

como resultado de una mayor alineación entre los recursos asignados y los objetivos y prioridades de política del Gobierno. La introducción de mecanismos de gestión de la inversión con énfasis en la medición del desempeño es una práctica ampliamente utilizada a nivel internacional, en particular porque mejora la planeación del gasto y permite identificar en qué medida los sectores y programas contribuyen a alcanzar las metas del Gobierno. Así mismo, facilita la identificación de qué programas funcionan y cuáles no, contribuyendo a incrementar la transparencia presupuestal y a mejorar la eficiencia en la ejecución de los programas.

a. Presupuesto de inversión informado por desempeño y resultados

La introducción de este enfoque de presupuestación es parte de un proceso de reforma que debe permitir a los sectores y dependencias de la administración pública planear sus actividades y recursos en función de resultados medibles (qué puedo lograr con estos recursos), en lugar de centrarse en la administración de insumos (cuánta plata puedo obtener).

Considerando la calidad de la inversión pública como un derrotero básico para el Buen gobierno y, de acuerdo con la estructura territorial y el enfoque de cierre de brechas que orienta el presente Plan Nacional de Desarrollo, es preciso continuar en la senda de implementación de un modelo de presupuestación informado por desempeño y resultados para la inversión. Esta técnica de presupuestación busca privilegiar los resultados sobre los procedimientos, constituyéndose en una herramienta básica de gestión pública que posibilita la vinculación entre los recursos presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y las metas de políticas públicas tanto sectoriales como territoriales. La adopción de este enfoque de presupuestación tiene como propósito principal mejorar la calidad de la inversión y por esa vía incrementar el bienestar de los ciudadanos y mejorar su confianza en el Estado.

Como estrategia para superar los desafíos de mejoramiento de las distintas etapas del ciclo de la inversión pública y con el objeto de lograr la focalización estratégica de la misma, se fortalecerán los procesos de planeación, programación, ejecución y seguimiento de la inversión estatal. Para lograr este propósito se definirán y adoptarán clasificadores programáticos —sectoriales, intersectoriales, territoriales— los cuales deben permitir establecer una mayor alineación entre los objetivos y las estrategias cuatrienales del Plan Nacional de Desarrollo y la presupuestación anual. Adicionalmente, la definición de programas de gasto de este tipo busca permitir la formulación de indicadores y metas de resultados asociados a las asignaciones presupuestales con lo cual se fortalece el seguimiento la evaluación y la rendición de cuentas sobre los resultados del gasto. La integración de estos elementos en el Plan Plurianual de Inversiones de este Plan Nacional de Desarrollo se propone sentar las bases de un presupuesto de inversión anual informado por resultados, el cual se espera instrumentar a partir del presupuesto de inversión de 2016.

Adicionalmente, debido a los costos que tiene para la sociedad la asignación ineficiente de los recursos de crédito externo, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su calidad de autoridades técnicas y presupuestales y desde la etapa de la planeación presupuestal, autorizarán las iniciativas susceptibles de ser financiadas con recursos

externos, así como el inicio de gestiones ante la Banca Multilateral y/o Bilateral que sean requeridas por las entidades del orden nacional y territorial a las que les aplique el régimen de crédito público.

En desarrollo de este modelo de presupuestación los objetivos de política pública que hacen parte de este Plan Nacional de Desarrollo se ejecutarán a través de los programas de inversión definidos los cuales a su vez, aglutinan los diferentes proyectos de inversión de carácter nacional, departamental y municipal que contribuirán a materializar las metas establecidas en cuanto a la provisión de bienes y servicios. En esta línea, corresponderá a los sectores y a las entidades territoriales definir sus respectivos programas misionales y realizar la distribución presupuestal en torno a los mismos con el fin de mejorar la orientación estratégica de la inversión y permitir la medición de sus resultados.

Los avances ya alcanzados en la definición de cadenas de valor público en los proyectos de inversión serán el punto de partida para la identificación de los bienes y servicios de los programas que se definan, así como de sus indicadores y metas. Esto hará posible identificar la generación de valor como producto de la transformación de insumos financieros en productos —bienes y servicios— que una vez consumidos generan efectos o resultados de beneficio ciudadano en cumplimiento de los objetivos de política trazados.

En este sentido, en adelante el proceso de programación de la inversión tendrá en cuenta la información sobre el cumplimiento de las metas planteadas estableciendo una conexión entre el avance físico y financiero de la inversión. Esta información respaldará técnicamente las decisiones de asignación presupuestal y orientará la ejecución de la inversión permitiendo identificar cursos de acción alternativos para remover obstáculos que impidan garantizar el cumplimiento oportuno de los cronogramas y metas trazadas en la programación de la inversión. El Departamento Nacional de Planeación coordinará, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y la Presidencia de la República (Dirección para la Ejecución de Gobierno y Áreas Estratégicas), los enfoques metodológicos y mecanismos que permitan desarrollar estos propósitos.

La disponibilidad de información de calidad, estandarizada y comparable así como su uso, es un supuesto básico para avanzar en el propósito de mejorar la calidad de la inversión. Por esta razón, el modelo de presupuesto informado por desempeño y resultados incorporará a los ejercicios de presupuestación la información del desempeño proveniente del Sistema Nacional de Evaluación de Resultados de la Gestión pública Sinergia. El Departamento Nacional de Planeación establecerá los arreglos institucionales internos que permitan materializar este propósito.

Meta Intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Sectores utilizando información de desempeño y resultados para la asignación presupuestal	0 %	100 %

510

realizará de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de contratación se realizará cumpliendo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, su reglamentación y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Por último, se fomentará la participación de la sociedad civil en el sistema de compra pública y se realizará un estudio sobre el perfil del comprador público colombiano para 1) establecer las competencias del nivel profesional técnico básico, profesional y especializado del comprador público; y 2) identificar las brechas existentes y diseñar un plan de formación para, a partir de éste, diseñar un plan de acción para superarlas.

Meta Intermedia	Línea base 2014	Meta a 2018
Entidades estatales utilizando el SECOPII	0	4.076
Sistema de información del Sistema de Compra Pública Implementado	0 %	100 %

C. Control y vigilancia de la inversión pública

Con el fin de garantizar el uso oportuno, eficiente, eficaz y basado en resultados de la inversión pública (SGP, SGR, PGN) se buscará incrementar la cobertura y mejorar la calidad de los mecanismos de control y vigilancia de naturaleza administrativa sobre todas las fuentes de inversión pública. Esto contemplará la armonización y simplificación de los enfoques metodológicos de control y vigilancia actuales, en particular en lo que al Sistema General de Regalías y al Sistema General de Participaciones se refiere. También incluye su escalamiento al presupuesto de inversión de la Nación ya que en la actualidad, sobre este último, no se ejerce tipo de vigilancia y control administrativos de esta naturaleza.

El proceso de unificación y articulación de los enfoques metodológicos de control será liderado por el Departamento Nacional de Planeación como ente responsable de velar por la calidad de la inversión pública y su articulación con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo. Para ello, se explorarán las posibilidades que permitan efectuar ajustes y consolidar los arreglos institucionales que sean del caso a fin de universalizar y configurar una única instancia especializada en el nivel nacional, responsable de las labores de control y vigilancia de la inversión. La materialización de estas acciones permitirá modernizar y fortalecer el ciclo de la inversión pública de acuerdo con estándares técnicos, ya que facilitará la integración funcional de las etapas de programación, seguimiento y evaluación, y control en instancias diferentes pero articuladas. Lo anterior también implicará la integración funcional de las labores de control y vigilancia del SGP que hoy se realizan de manera parcial en cabeza de distintas instituciones y bajo metodologías diferentes. Para esto, se asignarán y trasladarán, según corresponda, aquellas funciones en una única instancia técnica responsable.

512

Producto	Línea base 2013	Meta a 2018
Sistema de información integrado de planeación y presupuestación y seguimiento de la inversión (Nación, SGP, SGR)	0 %	100 %

b. Estandarizar y hacer más eficiente la contratación estatal

Colombia Compra Eficiente como ente rector en materia de contratación estatal en el país desarrolló a través de su gestión una estrategia multipropósito que permite promover la transparencia, mitigar las contingencias jurídicas derivadas de la gestión contractual y potenciar la contratación pública como instrumento de desarrollo económico.

Dentro de este contexto, Colombia Compra Eficiente busca transformar la cultura de la contratación pública para obtener mayor valor por los recursos invertidos. Para esto se requiere contar con una plataforma informática adecuada (e-procurement) que permita adelantar la totalidad de los procesos de contratación en línea. También se deberán diseñar e implementar instrumentos de agregación de la demanda, fortalecer las capacidades de los compradores públicos, modernizar las normativas, los sistemas de control y de solución de controversias, y garantizar la sostenibilidad financiera del ente rector del sistema de compra pública.

Con este propósito, bajo este Plan Nacional de Desarrollo se fortalecerá el sistema de información de compra pública implementando el SECOPII como plataforma de gestión del proceso de contratación, aspecto que mejorará la integridad del sistema en su conjunto. Como complemento, se promoverán acciones de capacitación en el manejo del SECOPII a proveedores y compradores públicos, y se estructurarán acuerdos marco de precios y otros mecanismos de agregación de demanda con el fin de mejorar la eficiencia y disminuir los costos de transacción del sistema. También se modernizará el marco legal, ajustándolo a las mejores prácticas internacionales, lo que supone su armonización con las normas de presupuesto, la mejora en el registro de proponentes, y el establecimiento de un tribunal o una instancia de solución oportuna de conflictos. Adicionalmente, se propondrá la política de compra pública sostenible, se fortalecerán las capacidades de los compradores públicos y se hará seguimiento y socialización de resultados sobre el comportamiento del sistema a través de una batería de indicadores.

En lo que a contratación con pueblos y comunidades indígenas se refiere, las entidades estatales, cuando se trate de contratación directa, contratarán de manera preferente con aquellas que tengan capacidad legal para contratar, garantizando en todo caso, el cumplimiento del principio de selección objetiva de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas modificatorias y reglamentarias así como la protección de la integridad cultural de los pueblos indígenas. Para ello se tendrá en cuenta:

- Si el contratista es: 1) cabildo, 2) autoridad tradicional debidamente registrada, 3) asociación de autoridades tradicionales indígenas de que trata el Decreto 1088 de 1993 o, 4) territorios indígenas en el marco de la normatividad vigente, el proceso de contratación se

511

d. Consolidar el Sistema General de Regalías

El Sistema General de Regalías (SGR) –en operación desde 2012– representa un hito de inversión pública y arroja, en corto tiempo, resultados positivos en materia de equidad y ahorro. Las regalías han incrementado significativamente los montos de inversión disponible para municipios y departamentos, pasando de 5,45 % en 2010 a 20,3 % en 2013, convirtiéndose simultáneamente en un factor de convergencia regional. Actualmente, en promedio, las regalías representan el 25,8 % del total de los recursos de inversión de los municipios lo que significa que por cada 100 pesos que se invierten en los municipios del país, 26 pesos provienen de la explotación de recursos naturales no renovables. Adicionalmente, la entrada en operación del SGR, ha significado que la distribución de las regalías per cápita entre los municipios diera un salto en el coeficiente de GINI de 0,9 en 1995 a 0,46 en 2012.

No obstante lo anterior y según los resultados de la Encuesta a Alcaldes realizada en el seno de las últimas elecciones de miembros de los OCAD regionales y departamentales, se indica que un 53 % de las entidades territoriales califican como primer aspecto negativo del SGR que se trate de un proceso complejo. La evidencia práctica ha demostrado que luego de transcurridos ya más de dos años desde la entrada en operación de sistema y con el propósito de hacer efectivos en su integralidad sus objetivos y filosofía (equidad; impacto regional; transparencia y uso eficiente de los recursos, y ahorro), el Gobierno Nacional se encuentra trabajando en una propuesta de ajuste al funcionamiento y operación del SGR que, bajo el marco constitucional vigente y en línea con criterios de austeridad, permitan dar solución y superar los cuellos de botella existentes, hacer más expedito y ágil el funcionamiento del sistema, fortalecer el control social en todas las etapas del ciclo presupuestal y reducir la dispersión en la asignación de recursos, mejorando en suma, a calidad de la inversión de estos recursos.

Esta estrategia, como complemento a las acciones de mejoramiento de la calidad de la inversión pública, se enfocará en la optimización de la arquitectura institucional y operacional del Sistema General de Regalías (SGR) y del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación (FCTeI), entre otras iniciativas.

En el primer caso, se buscará, bajo el marco constitucional vigente, hacer más liviana y ágil la operación del Sistema a través de la simplificación operativa de los OCAD municipales mediante la aglomeración de los 1.090 OCAD –actualmente existentes– en 32 pactos de OCAD municipales los cuales sesionarán en el nivel departamental. La implementación de este nuevo arreglo fundado en principios de eficiencia, economía, eficacia y celeridad garantizará, en todo caso, que cada municipio conserve plena autonomía y margen de influencia sobre la aprobación de sus recursos, permitiendo al tiempo generar ahorros y hacer más operativo el Sistema mediante el aprovechamiento de economías de escala existentes y demás beneficios que se deriven de la aglomeración en el nivel departamental. En esta línea y con el fin de facilitar la concurrencia de distintas fuentes de financiación públicas o privadas que se sumen a las asignaciones de los fondos de desarrollo y compensación regional, se habilitará al DNP para que pueda presentar ante los OCAD proyectos de impacto regional.

513

Como medida complementaria, se simplificarán y estandarizarán los procesos, procedimientos y requisitos existentes en todas las etapas del ciclo de las regalías dando mayor claridad y certidumbre a la operación del Sistema en aspectos clave que incluyen, entre otros, el régimen de vigencias futuras y las reglas para la medición y cumplimiento de la cuota de enfoque diferencial. Adicionalmente, se buscará aclarar los actuales roles y responsabilidades en cabeza de las entidades y los sectores que participan en las distintas etapas de operación del Sistema. En esta línea, se asignarán nuevas responsabilidades a los sectores en materia de reporte periódico y rendición de cuentas, y se monitorearán los tiempos de respuesta asociados a la emisión de conceptos técnicos, por ejemplo, así como a los procesos de viabilización de proyectos, entre otros procesos, determinantes para otorgar mayor dinamismo y fluidez al Sistema. Los resultados de tales mediciones se reportarán y divulgarán sistemáticamente en los tableros de control de la Presidencia de la República.

De otra parte y con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema General de Regalías, en particular en lo relacionado al impacto regional de las inversiones, se incorporarán criterios de priorización de los proyectos de inversión a ser aprobados en el marco de los OCAD y con cargo a los recursos de los fondos de Compensación y Desarrollo Regional¹⁴. Esto permitirá orientar más estratégicamente las decisiones de los OCAD, mejorar la asignación, y reducir la dispersión al considerar entre estos criterios aspectos como los rezagos presentes en la región, el departamento o el municipio en cuanto a la provisión de bienes y servicios básicos, el impacto potencial esperado de los proyectos, la alineación con las prioridades de desarrollo de la Nación y el nivel de avance en la estructuración de proyectos, entre otros. Así mismo, se incorporarán líneas programáticas en la estructura del presupuesto bienal consistentes con las del Presupuesto General de la Nación. Esto con el fin de reducir la dispersión de las inversiones en pequeños proyectos de bajo impacto y garantizar que las regalías efectivamente se traduzcan en desarrollo económico y social para las regiones.

Meta intermedia	Línea base 2013	Meta 2018
Asignación de cupos de cobertura de tasa de interés al Distrito Capital	-	50.000

Finalmente, el Gobierno nacional constituirá la ventanilla única para la gestión integral de los proyectos del Sistema General de Regalías, de iniciativa de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Para optimizar el funcionamiento del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, e incrementar el impacto de las cuantiosas inversiones que en la actualidad se realizan en este campo, también se incorporarán líneas y estructuras programáticas que faciliten la alineación estratégica y la focalización. Con esto se buscará garantizar la concurrencia de esfuerzos entre las entidades

¹⁴ Ley 1744, artículo 40.

territoriales y la Nación en torno a los grandes objetivos y metas de desarrollo del país en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En esta línea se fijarán los lineamientos de política que permitirán articular el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con las políticas de inversión de recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías. Asimismo, se diseñarán soluciones en materia de propiedad intelectual que se traduzcan en normas sobre la materia que brinden seguridad jurídica y garanticen los derechos de propiedad de los proponentes y demás agentes que participan en la formulación de proyectos a ser financiados con recursos del FCTel, serán también determinantes. En paralelo, también se consolidará una estrategia de vinculación de agentes privados para la estructuración y formulación de proyectos de CTeI.

Como complemento de las medidas encaminadas a otorgar certidumbre a los proponentes interesados en presentar proyectos con cargo a este fondo, será necesario el fortalecimiento de las capacidades de los entes territoriales, lo que en la práctica significará brindarles asistencia técnica especializada en la estructuración de proyectos de este tipo. Tales intervenciones deberán ser complementadas con la actualización de los instrumentos básicos que permitan facilitar el proceso de formulación de proyectos de CTeI (por ejemplo, guías sectoriales) con miras a precisar el alcance de las definiciones clave, determinantes en la definición de las actividades de este tipo financiadas con cargo a los recursos del SGR. Finalmente y para garantizar el adecuado funcionamiento de este fondo, será necesario fortalecer los arreglos institucionales de coordinación, las reglas de operación y la asignación de roles y responsabilidades a cargo de los distintos actores que intervienen en la gestión del FCTel del SGR.

e. Incrementar los ingresos de las entidades territoriales

Con el fin de fortalecer la gestión territorial y garantizar el financiamiento de las competencias presentes y futuras de las entidades territoriales, el Gobierno nacional en cabeza del MHCP y el DNP explorará diferentes alternativas para modernizar y dinamizar las rentas territoriales, con el objeto de brindarles mayor autonomía en el manejo de los recursos, generar nuevos espacios tributarios y corregir las deficiencias existentes en los impuestos departamentales y municipales. Con este propósito, algunas acciones específicas cuya viabilidad se examinará incluyen el fortalecimiento del impuesto predial con la actualización de catastros en municipios con menor dinámica de recaudo, el desarrollo de instrumentos de gestión de ingresos que puedan ser adoptados por las entidades territoriales, a través de esquemas de demanda, y el impulso al desarrollo de capacidades para la gestión tributaria, departamental y municipal, entre otras. Para el caso de las ciudades capitales el Gobierno Nacional evaluará la posibilidad de asignarles la competencia para la actualización del catastro y la implementación del auto avalúo catastral como mecanismo para mejorar las finanzas municipales, entre otras. Para el caso de las ciudades capitales el Gobierno nacional evaluará la posibilidad de asignar a éstas la competencia para actualizar el catastro y la implementación del auto avalúo catastral como mecanismo para mejorar las finanzas municipales, entre otras. Adicionalmente, el Gobierno nacional podrá suscribir convenios con entidades nacionales y territoriales a fin de integrar varias fuentes de recursos, dirigidas a modernizar los procesos de generación de ingresos en los territorios.

Dado que el catastro está soportado en una amplia base de información de cada bien inmueble, se considera necesario implementar ajustes al régimen catastral existente, con la finalidad de contar con un catastro enfoque multipropósito, que pueda ser utilizado para diversos efectos, tales como: la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales, el ordenamiento territorial, y la planeación social y económica. Este catastro será un instrumento importante para el desarrollo de la política de restitución de tierras.

Paralelamente, el MHCP, en el marco del Programa de Generación y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para el Desarrollo Territorial y con el apoyo del DNP, brindará acompañamiento a un grupo de administraciones territoriales para corregir ineficiencias en los procesos administrativos de recaudo (de tributos como: predial, ICA, la sobretasa a la gasolina, estampillas e impuestos a los vehículos automotores). Para este propósito, se apoyará en la identificación y promoción de buenas prácticas y propiciará la cooperación horizontal entre entidades territoriales. Algunos beneficios de estas acciones incluirán la eliminación de exenciones no pertinentes, la definición de tarifas diferenciales, la puesta en marcha de estrategias de recaudo anticipado y de procedimientos eficientes de fiscalización, entre otros. Para ello, el Gobierno nacional, con el liderazgo del MHCP revisará la normatividad tributaria territorial para estudiar alternativas encaminadas a eliminar destinaciones específicas que no sean ya procedentes, así como para modernizar procedimientos tributarios que faciliten el cobro de tributos como el Impuesto de Industria y Comercio.

De manera complementaria al objeto de incrementar los recursos propios territoriales, el Gobierno nacional, con la coordinación del DNP y el MHCP, presentará una propuesta de ajuste normativo para realizar algunas modificaciones a la composición, distribución y destinación del Sistema General de Participaciones (SGP), para que esta fuente fundamental de recursos promueva un mayor avance en el desarrollo territorial y en el alcance de metas sectoriales y se haga más efectiva su articulación con otras fuentes de financiamiento.

Por otra parte, con el objeto de garantizar la viabilidad fiscal de las entidades territoriales y brindarles un mayor margen de maniobra en relación con sus gastos de funcionamiento, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), explorará la viabilidad de impulsar un proyecto de reforma a la Ley 617 del 2000. De ser procedente, este proyecto será discutido con las entidades territoriales y su objeto será flexibilizar y ajustar los indicadores de funcionamiento y la forma de categorizar a los departamentos y municipios a la realidad actual, además de resolver otras problemáticas como la de los gastos asociados a las contralorías, personerías y cuerpos colegiados.

El mayor esfuerzo en la cobertura del pasivo pensional ha permitido que el número de entidades territoriales beneficiadas con la cobertura total de su pasivo pensional ascienda a 492, sin embargo, contando con esfuerzos de parte de las mismas entidades, es posible que el número de entidades territoriales que tengan cubiertas sus obligaciones pensionales en el 2018, ascienda a 686, es decir más del 60 % de estas entidades. Por lo mismo, se contemplará una reforma legal al Fondo de Pensiones Territoriales (FONPET), que permita que los departamentos que hayan cubierto el 85 % o más de su pasivo pensional, puedan desahorrar del fondo un porcentaje de sus fuentes para inversión en los territorios.

Meta intermedia	Línea base 2013	Meta a 2018
Porcentaje de crecimiento real de los ingresos de los municipios con entorno de desarrollo intermedio e incipiente	10 %	17 %

f. Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la estructuración de proyectos

Una eficiente gestión del gasto público depende en gran parte de la capacidad técnica e institucional existente para formular y estructurar proyectos de buena calidad. Para esto, el Departamento Nacional de Planeación formulará, coordinará y ejecutará un programa de apoyo y fortalecimiento en estructuración de proyectos de los entes territoriales para que se preste asistencia técnica aplicada en esta materia. De manera complementaria, el Plan Nacional de Desarrollo contempla acciones de tecnificación de los procesos de estructuración, complementadas con acciones de asistencia técnica aplicada a las entidades públicas.

Entre las acciones a implementar en este campo se incluyen: 1) la formulación de metodologías, guías e instrumentos técnicos y legales estandarizados (pliegos de condiciones, términos de referencia, contratos, entre otros) con el "sello DNP", así como la construcción de un portafolio de proyectos referenciables y metodologías para su estructuración; 2) el diseño e implementación de nuevos esquemas legales y financieros para movilizar, agilizar y canalizar recursos del sector público y privado hacia labores de preinversión nacional y territorial; y 3) la promoción de la oferta institucional existente para prestar servicios de estructuración de proyectos y su articulación con las necesidades del orden nacional y territorial.

Con estos propósitos, a través del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade) se implementará un esquema institucional que sirva de vehículo para la estructuración de proyectos para las entidades territoriales. Mediante este esquema se prestará asesoría y asistencia técnica para que sus programas cumplan con los mejores estándares de diseño y ejecución, cuenten con mecanismos de financiación novedosos y puedan jalonar fuentes de financiación pública y privada para la financiación de los mismos. En este mismo marco, Fonade servirá de vehículo para elaborar estudios de prospectiva para el desarrollo regional de mediano y largo plazo.

Para promover acciones diferenciadas de fortalecimiento, se adelantará un proceso de concertación que permita en un plazo no mayor a 6 meses ajustar y definir metodologías específicas e instrumentos para la formulación de proyectos, orientación de la inversión y de las políticas públicas, y el seguimiento integral de la inversión en los procesos con los pueblos indígenas.

Por último, con el objetivo de especializar los servicios que presta Fonade en aspectos funcionales a la materialización de los objetivos de este Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos (SGR, contratos plan), se promoverá su adecuación organizacional alrededor de dos líneas de negocio: 1)

estructuración de proyectos; y 2) gerencia integral de programas y proyectos estratégicos. Lo anterior, permitirá convertir a Fonade en un vehículo de impulso de la calidad de inversión, particularmente en relación con las iniciativas de desarrollo en los territorios.

Objetivo 6. Promover y asegurar los intereses nacionales a través de la política exterior y cooperación internacional

Para continuar con la política de promoción y aseguramiento de los intereses nacionales que ha impulsado el gobierno desde el último cuatrienio, se fortalecerá y diversificará geográfica y temáticamente la política exterior. Esta estrategia se materializará a través de seis acciones. La primera de ellas consiste en la diversificación de la agenda de política exterior hacia sectores ejes del desarrollo nacional (educación, agricultura, infraestructura, ambiente, energía, y comercio) fortaleciendo las relaciones bilaterales y velando por el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Esta acción se llevará a cabo, por una parte, fortaleciendo de las relaciones bilaterales con los socios tradicionales y no tradicionales con visitas de alto nivel, misiones técnicas, proyectos de cooperación y acuerdos que desarrollen y den continuidad a los compromisos que se derivan de tales relaciones, y por otra parte, promoviendo a Colombia como un país contemporáneo, innovador, diverso, inclusivo y comprometido con la búsqueda de la convivencia pacífica desde el Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

La segunda acción para la materialización de esta estrategia consiste en la consolidación de la presencia y posicionamiento de Colombia en instancias globales, multilaterales, regionales y subregionales para la defensa y promoción de los intereses nacionales. Para ello, Colombia participará activamente en los Mecanismos de Concertación e Integración Regionales, profundizando el diálogo político e implementando acciones entre los Estados miembros para facilitar la cooperación, fortalecer el desarrollo, consolidar la institucionalidad propia de cada mecanismo y la ejecución de proyectos conjuntos.

Por lo anterior, se llevarán a cabo las siguientes iniciativas: 1) promover, defender y mejorar el posicionamiento de los intereses nacionales en escenarios multilaterales, fortaleciendo la presencia del país en espacios de toma de decisiones sobre temas estratégicos en materia económica, social y ambiental; 2) procurar el mejor posicionamiento de los intereses del país en los escenarios multilaterales, promoviendo al interior de los mismos la visión nacional sobre temas de atención prioritaria e impulsar la presencia de nacionales colombianos en posiciones estratégicas de los Organismos Internacionales; 3) establecer alianzas internacionales con países, organizaciones de la sociedad civil y la academia, en relación con las políticas globales de drogas, y a la formulación de políticas que incorporen nuevos enfoques, con el fin de obtener mejores resultados; y 4) difundir en las instancias multilaterales, globales, regionales y subregionales los esfuerzos que desarrolla el Estado colombiano para garantizar la protección y el respeto de los Derechos Humanos en el territorio Nacional, y privilegiar el intercambio de buenas prácticas en la promoción y protección de los mismos.

La tercera acción estará encaminada a fortalecer la política migratoria y el servicio consular para ampliar la atención e integración de los colombianos en el exterior y retornados, así como fortalecer

518

el servicio migratorio colombiano para facilitar la movilidad y seguridad de los migrantes. Para ello es central la ampliación de la atención y vinculación de colombianos en el exterior acercando el servicio consular a los connacionales, apoyándolos en materia de emprendimiento, acompañamiento al retorno, fortalecimiento del capital social y desarrollo de estrategias de difusión de los servicios, a través del afianzamiento y fortalecimiento de la presencia institucional, la infraestructura, el talento humano, la tecnología y la articulación nacional e internacional.

Esto se reflejará en la preparación del país para enfrentar y atender de manera adecuada el crecimiento de los flujos migratorios los cuales constituyen factores de desarrollo económico y social; y propender por una migración en condiciones de seguridad para colombianos y extranjeros en el marco de una política integral migratoria. Para esto, deberá adecuarse la normatividad migratoria nacional a los acuerdos bilaterales o multilaterales que suscriba Colombia en cuanto a movilidad de personas.

La cuarta acción prevé impulsar el desarrollo social y económico de las regiones de frontera y su integración con los países vecinos. Para ello, se desarrollará un plan alineado con la estrategia de cierre de brechas y convergencia regional de los departamentos y municipios de frontera, bajo la arquitectura institucional liderada por el Ministerio de Relaciones Exteriores diseñada en la política pública "Prosperidad para las Fronteras de Colombia". Sumado a lo anterior, se fortalecerá la operación de pasos de frontera, de los Centros Nacionales de Atención Fronteriza (Cenaf) y los Centros Binacionales de Atención Fronteriza (Cebaf), así como la regulación de las condiciones de transporte en las fronteras.

Adicionalmente, entre otros mecanismos, se construirán e implementarán mecanismos binacionales tales como los Planes Binacionales de Desarrollo Fronterizo que ya se han construido con Perú y Ecuador, que permitan la ejecución conjunta de programas y proyectos transfronterizos para el beneficio común de las comunidades limítrofes que, además de incidir en el desarrollo de estas zonas, contribuyan con la construcción colectiva de la paz. Para ello, será necesario promover, en coordinación con las demás entidades del Estado, la defensa de los intereses nacionales frente a posibles amenazas que deriven en la vulneración de su integridad territorial o de su soberanía o en el uso o explotación indebida de sus recursos.

Con la quinta acción se fortalecerán institucionalmente las entidades del sector Relaciones Exteriores para el desarrollo de una gestión eficiente y transparente. Esto se logrará a través de 1) la normalización y fortalecimiento del empleo, garantizando personal suficiente y competente para la prestación de un servicio profesional, oportuno, con plena cobertura y de calidad; 2) implementar la estrategia de Gobierno en Línea para actualizar las tecnologías de la información y comunicaciones y así prestar un mejor servicio y aumentar la participación ciudadana, y 3) mejorar la infraestructura física de las sedes de las misiones de Colombia en el exterior y en zonas de frontera, la adquisición de sedes y la apertura de representaciones diplomáticas en atención a las prioridades de la política exterior para la consolidación de una gestión eficiente, transparente y centrada en las necesidades del ciudadano.

519

Con la sexta acción, se consolidará la oferta y la demanda de cooperación internacional en función de los objetivos de política exterior y los pilares de este Plan Nacional de Desarrollo: paz, equidad y educación, y se afianzarán las relaciones y consolidarán las estrategias regionales con América Latina y el Caribe, Asia-Pacífico, Asia Central, y África.

Finalmente, se posicionará a Colombia como oferente de buenas prácticas a través de la cooperación Sur-Sur, y se fortalecerán los mecanismos de coordinación y seguimiento con que cuenta el Sistema Nacional de Cooperación Internacional.

Para tal fin se construirá, con las entidades competentes, una hoja de ruta que defina los lineamientos sobre los cuales debe enfocarse la cooperación internacional y que permita implementar las acciones descritas.

Los siguientes productos serán reportados en su totalidad por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Producto	Línea base 2014	Meta a 2018
Acciones estratégicas desarrolladas para la promoción de los intereses nacionales en el marco de las prioridades de la política exterior	100%	100%
Acciones para consolidar y lograr la consecución de resultados de las agendas bilaterales a nivel global (socios tradicionales y no tradicionales)	152	181
Actividades culturales, académicas y deportivas de promoción de Colombia en el exterior	1.098	962
Participación en foros regionales y multilaterales para la promoción y defensa de intereses nacionales	63	155
Consulados móviles instalados	521	425
Puntos totales de atención migratoria fortalecidos	64	67
Municipios y corregimientos departamentales fronterizos intervenidos con proyectos de impacto social y económico en zonas rurales	0	20
Intervenciones para atender las prioridades de la política exterior y el servicio al ciudadano fortalecidos	125	104
Instrumentos, programas y proyectos de cooperación internacional negociados	74	81
Instrumentos de cooperación bilateral diseñados	28	31
Instrumentos de cooperación multilateral diseñados	11	12
Programas bilaterales de cooperación Sur-Sur, en operación	31	34
Estrategias regionales de cooperación Sur-Sur, en operación	4	4
Hoja de ruta de la Cooperación Internacional en Colombia	1	1

520

D. Acuerdos de consulta previa con grupos étnicos

Las estrategias contenidas en la siguiente tabla, son resultado de la Consulta previa del PND 2014-2018 con las organizaciones que integran la Mesa Permanente de Concertación de los pueblos indígenas y la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rom, con las respectivas entidades del Gobierno nacional que aparecen en la columna de Entidad Responsable.

Las estrategias contenidas en estas matrices se revisaron de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Constitucionalidad
2. Legalidad
3. Pertinencia cultural
4. Correspondencia con las líneas y el planteamiento estratégico del PND
5. Adecuación a la temporalidad del PND

Al momento de la programación, los proyectos identificados deberán cumplir con los procedimientos de viabilidad técnica, cultural y administrativa, conforme a la normatividad vigente.

Objetivo 7. Desarrollo y consolidación de las formas de gobierno propio, que contribuyan al fortalecimiento de la institucionalidad indígena así como a mejorar las relaciones entre los pueblos indígenas, el pueblo Rom, sus respectivas organizaciones y la institucionalidad del Gobierno Nacional.

a. Pueblos indígenas

Núm.	Estrategias	Instituciones responsables
1	Consolidación de una propuesta para poner en funcionamiento las entidades territoriales indígenas.	Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa), Ministerio de Hacienda y Crédito Público
2	Formular e implementar un plan de formación en liderazgo para mujeres y jóvenes indígenas.	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías)
3	Construcción, concertación, consulta e implementación del Decreto de áreas no municipalizadas.	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías)
4	Involucrar a las autoridades indígenas en las fases de la ruta PARD (Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos) para la protección a NNA indígenas.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
5	Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los Pueblos y Comunidades Indígenas mediante el apoyo al desarrollo de la infraestructura ceremonial requerida para su ejercicio.	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías)

521

Num.	Estrategias	Instituciones responsables
6	Fortalecimiento de los espacios de concertación nacional (Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas-MPC y Mesa Regional Amazónica-MRA).	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías)
7	Asignación de la Bolsa de Fomento para el Fortalecimiento de la institucionalidad de las organizaciones de los Pueblos indígenas.	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías) y Departamento Nacional de Planeación
8	Financiamiento de proyectos para el ejercicio de la Gobernabilidad Indígena de acuerdo a la priorización que se haga en la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas-MPC.	Ministerio del Interior (Dirección de Desarrollo Territorial y Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías)
9	Adecuar conjuntamente la producción estadística oficial para Pueblos Indígenas, basada en las buenas prácticas y estándares nacionales e internacionales sobre estadísticas, protegiendo la diversidad étnica y cultural. En los casos en que se realicen encuestas y/o módulos específicos para medir las realidades particulares de los Pueblos Indígenas se adelantarán procesos de concertación.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)
10	Realización del proceso de consulta y concertación con los Pueblos Indígenas para el XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías)
11	Gestionar el apoyo de la cooperación internacional a iniciativas presentadas por las autoridades y organizaciones indígenas que respondan a la priorización geográfica y temática de la agenda de cooperación internacional.	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC)
12	Promover y fortalecer escenarios de coordinación interadministrativa entre las Autoridades indígenas y las autoridades departamentales y municipales.	Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías)
13	Formulación e implementación concertada de la política pública de los derechos de poblaciones indígenas en contextos urbanos.	Ministerio del Interior
14	Proceso de socialización y apropiación local del Decreto 1953 de 2014 con la participación directa de las organizaciones indígenas.	Ministerio del Interior
15	Fortalecer el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada, mediante la realización de foros, espacios de diálogo y otros, con la sociedad colombiana, definidos conjuntamente entre las autoridades y organizaciones indígenas y el Gobierno Nacional.	Ministerio del Interior (Dirección de Consulta Previa y Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías)
16	Construcción participativa de documentos CONPES que afecten directamente a Pueblos Indígenas.	Departamento Nacional de Planeación

522

Num.	Estrategias	Instituciones responsables
17	Dar continuidad al proceso de formulación del CONPES de política pública integral indígena, incorporando el tema de adecuación institucional.	Departamento Nacional de Planeación

b. Pueblo Rom

Num.	Estrategia	Institución responsable
1	Realización del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda incorporando el enfoque étnico con la categoría Rom en el formulario censal y la participación activa del pueblo Rom en el proceso de concertación y recolección de la información.	DANE
2	El Departamento Nacional de Planeación incorporará las líneas de acción orientadas a la garantía de derechos colectivos del Pueblo Rom en el Plan Nacional de Desarrollo. Para los planes de desarrollo departamental y municipal el Departamento Nacional de Planeación remitirá la directriz a las entidades territoriales en donde existe presencia de las Kumpaty y organizaciones registradas ante el Ministerio del Interior para incluir con el enfoque diferencial la garantía de derechos para el Pueblo Rom en los planes de desarrollo territoriales. El Departamento Nacional de Planeación en interacción con las entidades territoriales a través de las secretarías de planeación, gestionará la participación de delegados del Pueblo Rom en los Consejos Territoriales de Planeación en los municipios y departamento con presencia de las Kumpaty y organizaciones registradas ante el Ministerio del Interior.	Departamento Nacional de Planeación

523

Num.	Estrategia	Institución responsable
3	Se desarrollará una estrategia de sensibilización y capacitación dirigida a las servidoras y los servidores públicos, de los municipios y departamentos en donde se encuentran las Kumpaty registradas ante el Ministerio del Interior para el fortalecimiento de la atención y visibilización del pueblo Rom.	Ministerio del Interior
4	Garantizar los espacios de participación de las comunidades del pueblo Rom que habitan en municipios fronterizos, en las comisiones regionales para el desarrollo de frontera en el marco del documento CONPES 3805, prosperidad para las fronteras de Colombia. Coordinar y articular un proyecto de fortalecimiento de desarrollo social y económico dirigido al pueblo Rom con presencia en zona de frontera	Ministerio de Relaciones Exteriores/Cancillería
5	Las metas acordadas con el Pueblo Rom serán objeto de seguimiento durante los próximos cuatro años. En el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados - SINERGIA, se incluirá un componente especial para el seguimiento, mediante el diseño y la definición concertada de un tablero de control, con indicadores de producto y resultado, que den cuenta de los principales resultados obtenidos durante el periodo 2014-2018. El proceso de construcción del tablero de control toma como punto de partida la batería de indicadores propuesta por el pueblo Rom, que más adelante será concertada con los sectores, quienes son los responsables del reporte de la información en el sistema.	Departamento Nacional de Planeación

Metas e indicadores de producto y resultados concertados:

Una vez fueron acordadas las metas e indicadores de los 58 acuerdos suscritos por el Gobierno Nacional con el Pueblo Rom, se procedió a clasificar las metas e indicadores de gestión y aquellos que se consideran de resultado y producto.

524

Para efectos del seguimiento, según lo previsto en el acuerdo número 58 de la matriz del acta de Consulta Previa, a continuación se presentan metas e indicadores de producto correspondientes al capítulo de Buen Gobierno, a los cuales se les realizará seguimiento mediante el tablero SISMEG dentro de la estrategia de Sinergia. El seguimiento a los indicadores de gestión correspondientes así como al componente presupuestal, se presentará dentro del balance de la estrategia de seguimiento en los informes anuales a realizar, de conformidad con el acuerdo suscrito.

A continuación las metas e indicadores de resultado y gestión por acuerdo:

Num.	Estrategia	Metas	Indicadores	Institución responsable
2	El Departamento Nacional de Planeación en interacción con las entidades territoriales a través de las secretarías de planeación, gestionará la participación de delegados del Pueblo Rom en los Consejos Territoriales de Planeación en los municipios y departamento con presencia de las Kumpaty y organizaciones registradas ante el Ministerio del Interior.	Inclusión de 11 delegados del Pueblo Rom en los Consejos Territoriales de Planeación.	Número de delegados del Pueblo Rom en los Consejos Territoriales de Planeación Incluidos. La Procuraduría General de la Nación desde el nivel central construirá una matriz para el seguimiento a los compromisos suscritos en el marco del PND 2014 - 2018, para esto el Pueblo Rom reportará la información que considere pertinente por parte del Pueblo Rom apoyado por los Personeros con presencia a las entidades territoriales.	Departamento Nacional de Planeación
4	Garantizar los espacios de participación de las comunidades del pueblo Rom que habitan en municipios fronterizos, en las comisiones regionales para el desarrollo de frontera en el marco del documento CONPES 3805, prosperidad para las fronteras de Colombia.	100% de las sesiones de las Comisiones Regionales en las que participaron representantes de la comunidad Rom	Sesiones de comisiones regionales en las que participaron representantes de la comunidad Rom/sesiones de comisiones regionales realizadas *100.	Ministerio de Relaciones Exteriores/Cancillería

Bibliografía

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia. (2014). USD\$ 2.200 millones gestionados en el cuatrienio. *Revista Cooperando 8*.

ANDJE. (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado). (2014). Informe sobre Actividad Litigiosa de la Nación. Bogotá D. C.: ANDJE.

525

<p>Colombia Compra Eficiente. (2014). <i>Informe de Rendición de Cuentas 2012-2013</i>. Bogotá D. C.: Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Colombia Compra Eficiente. (2014). <i>Sistema de Contratación Pública (SECOPE). Cálculos Colombia Compra Eficiente</i>. Bogotá D. C.:</p> <p>Comisión Nacional del Servicio Civil. (2013). <i>Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría</i>. Bogotá D. C.: Comisión Nacional del Servicio Civil.</p> <p>Comité de apoyo técnico de la política de rendición de cuentas. (2014). <i>Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC)</i>. Bogotá D. C.: Comité de apoyo técnico de la política de rendición de cuentas.</p> <p>Consejo Nacional de Planeación. (2015). <i>Concepto a las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018</i>. Bogotá D. C.: Consejo Nacional de Planeación.</p> <p>DAFP. (Departamento Administrativo de la Función Pública). (2014). <i>Informe de Rendición de Cuentas Sector Función Pública</i>. Bogotá D. C.: DAFP.</p> <p>DAFP. (2014). <i>Visión de Buen gobierno</i>. Bogotá D. C.: DAFP.</p> <p>DANE. (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas). (2013). <i>Plan Estadístico Nacional</i>. Bogotá D. C.: DANE.</p> <p>DANE. (2013). <i>Encuesta de Ambiente y Desempeño Institucional. Encuesta</i>. Bogotá D. C.: DANE.</p> <p>DANE. (2014). <i>Inventario Nacional de Operaciones Estadísticas</i>. Recuperado de http://190.25.231.251:8080/senApp/module/pe/index.html.</p> <p>Decreto 2482 de 2012, por el cual se establecen los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y su evaluación a través del Formulario Único de Avances a la Gestión.</p> <p>Decreto Ley 4170 de 2011, por el cual se establece la creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.</p> <p>DNP (Departamento Nacional de Planeación). (2010). <i>Rendición de cuentas</i> (Documento CONPES 3654). Bogotá D. C.: DNP.</p> <p>DNP. (2012). <i>Programa de Generación y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para el Desarrollo Territorial. Borrador del Diagnóstico. Versión para discusión interna</i>. Bogotá D. C.: DNP.</p> <p>DNP. (2013). <i>Equidad de género para las mujeres</i> (Documento CONPES 161). Bogotá D. C.: DNP.</p> <p>DNP. (2013). <i>Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción</i> (Documento CONPES 167). Bogotá D. C.: DNP.</p> <p>DNP. (2013). <i>Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado</i> (Documento CONPES 3784). Bogotá D. C.: DNP.</p> <p>DNP. (2013). <i>Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano</i> (Documento CONPES 3784). Bogotá D. C.: DNP.</p>	<p>DNP. (2014). <i>Mejora normativa: Análisis de Impacto</i> (Documento CONPES 3816). Bogotá D. C.: DNP.</p> <p>Ley 1444 de 2011, por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la república para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la fiscalía general de la nación y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 1530 de 2012, Sistema General de Regalías.</p> <p>Ley 1573 de 2012, por medio de la cual se penaliza a las empresas y personas que en sus transacciones comerciales, ofrezcan, prometan, den dinero o gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros, para beneficiarse en sus negocios.</p> <p>Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional.</p> <p>Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.</p> <p>Ley 1953 de 2014, por medio de la cual se reestructura el Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ministerio de Relaciones Exteriores (2014). <i>Una política exterior integracionista, global y pragmática, pensada en la gente</i>. Bogotá D. C.: Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de Planeación.</p> <p>Ministerio del Interior y de Justicia. (2011). <i>Estatuto Anticorrupción</i>. Bogotá D. C.: MINISTERIOR.</p> <p>OCDE. (2013). <i>Estadísticas Territoriales y Sistema de Información</i>. París: Francia.</p> <p>OCDE. (2013). <i>Framework for Statistics on the Distribution of Household Income. Consumption and Wealth</i>. París: Francia</p> <p>OCDE. (2013). <i>Memorando inicial, hoja de ruta para la adhesión de Colombia</i>. París: Francia</p> <p>OCDE. (2013). <i>Public Governance Reviews Colombia: Implementing Good Governance</i>. París: Francia</p> <p>OCDE. (2014). <i>How's life in your region? Measuring Regional and Local Well-being for Policy Making</i>. OCDE. París: Francia</p> <p>ONU. (Organización de las Naciones Unidas) (2010). <i>Principios y recomendaciones para los censos de población y habitación. Revisión 2. Informes estadísticos</i>. Serie M No. 67.</p> <p>ONU. (2013). <i>Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales</i>. (1994-2013). Recuperado de http://unstats.un.org/unsd/dnss/gp/fundprinciples.aspx</p> <p>Transparencia Internacional. (2013). <i>Índice de Percepción de la Corrupción</i>. Berlín: Transparencia Internacional.</p> <p>Unión Temporal Econometría Consultores SEI S. A. (2014). <i>Levantamiento de la línea de base de los fondos de desarrollo regional y de compensación regional que permita una futura identificación y evaluación de sus impactos</i>. Bogotá D. C.: DNP-DSEPP.</p> <p>United Nations. (2008). <i>Principles and Recommendations for Population and Housing Censuses</i>. New York: United Nations.</p>
<p style="text-align: center;">526</p> <p style="text-align: center;">X. Crecimiento verde</p> <p>A. Diagnóstico</p> <p>1. Crecimiento económico en una senda ambientalmente insostenible</p> <p>La economía colombiana tuvo un sólido crecimiento en los últimos años, con un promedio anual del 4,3 % entre 2000 y 2012, a través del cual se ha logrado la disminución de pobreza y desigualdad, con un incremento del ingreso per cápita nacional. Sin embargo, el indicador de ahorro neto ajustado para el mismo periodo sugiere que desde el punto de vista ambiental, el crecimiento económico posiblemente no es sostenible, debido a que la riqueza total se está agotando (Banco Mundial, 2014, p. 7). La economía colombiana es más intensiva en la utilización de recursos, que el promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con presiones sobre los recursos naturales ejercida por la industria extractiva, la ganadería extensiva, la urbanización y la motorización (OCDE, ECLAC, 2014, pp.13, 23).</p> <p>La capacidad efectiva de generación de electricidad instalada en Colombia a través de plantas hidráulicas es del 64 %, lo cual se constituye en el principal factor que hace que Colombia ocupe el cuarto puesto de 129 países en el ranking de sostenibilidad ambiental del World Energy Council, por encima de todos los países de la OCED exceptuando Suiza. Sin embargo, el 31 % de la capacidad efectiva de generación de electricidad proviene de plantas térmicas y solamente el 4,5 % de fuentes no convencionales de energía renovable (UPME, 2014, p. 69): Bajo escenarios de reducción de la precipitación, la generación térmica podría incrementarse, generando un aumento en las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), las cuales actualmente representan el 8,5 % de las emisiones del país (Ideam, 2009, p. 25).</p> <p>Las emisiones de GEI del sector transporte corresponden al 12 % del total de emisiones, siendo el modo carretero el responsable del 90 % (Ideam, 2009, p. 25). Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que el sector se ha caracterizado en la última década por su tendencia al modo carretero, con una participación del 73 % en el transporte de carga nacional frente a una participación mínima de los modos férreo (0,03 % sin incluir carbón), fluvial (1 %) y cabotaje (0,2 %) (Ministerio de Transporte, 2013, p. 49). El sector también se caracteriza por costos logísticos altos con incrementos del 60 % entre 2010 y 2013 (Banco Mundial, 2014). En cuanto al transporte urbano, existe una fuerte tendencia hacia la motorización, lo que se refleja en un incremento de motos del 212 % entre 2000 y 2010 (Hidalgo, 2014). Esta situación dificulta la movilidad urbana, lo cual se refleja en cerca de 7 millones de horas perdidas por año en Bogotá y 4 millones en otras ciudades con pérdidas aproximadas al 2 % del PIB por congestión (Hidalgo, 2014). Sin embargo, se reconocen los avances para disminuir la motorización con iniciativas exitosas en</p> <p>¹ Hace referencia al indicador de ahorro neto ajustado del Banco Mundial, usado como medida de sostenibilidad de las economías, que muestra la verdadera tasa de ahorro en una economía después de considerar el agotamiento de los recursos naturales y los daños por contaminación.</p> <p>² Las plantas menores están representadas principalmente por plantas hidráulicas y, en menor proporción, en centrales térmicas de gas y el parque eólico Ipirachi.</p>	<p style="text-align: center;">527</p> <p>ciudades como Montería, Medellín y Bogotá, que permitieron alcanzar entre el 8 % y el 30 % de los viajes en bicicleta o a pie (Franco, 2012), (DNP, 2012 y 2013), (Popayán, 2013), (Neiva, 2007). Como resultado de ello, se logró un aumento entre 2009 y 2014 del 2 % en el uso de modos no motorizados (bicicleta y a pie).</p> <p>El sector agropecuario tiene un alto consumo de suelo y agua; cerca de 35 millones de hectáreas están ocupadas por pastos y herbazales para ganadería de las cuales solo 15 millones son aptas para dicho fin (IGAC, 2012), generando conflictos por el uso del suelo. Alrededor del 54 % del agua del país es utilizada por dicho sector (Ideam, 2010b, p. 175). La producción agropecuaria contribuye con cerca del 38 % del total de GEI (sin contar las relacionadas con cambios en el uso del suelo) con estimaciones que indican que las emisiones por esta fuente podrán crecer a una tasa anual equivalente del 1,4 % en el periodo 2010-2040 (Universidad de los Andes, 2014, p. 13). Este sector, al igual que el de minas, hidrocarburos e industria tienen un alto potencial para la reducción de sus emisiones implementando mejoras en las técnicas y prácticas de producción, las cuales incrementan el desempeño ambiental de los sectores y su productividad. Actualmente, la minería de carbón representa el 1,8 % de las emisiones totales del país, el petróleo y gas natural el 2,4 %, y los procesos industriales y consumo de combustibles fósiles con fines energéticos en industria y construcción el 12 % (Ideam, 2009, p. 25).</p> <p>Asociados a los modelos de producción y al comportamiento de la población, se presentan efectos en el ambiente y en la salud humana que representan altos costos para la sociedad. Por ejemplo, se ha estimado que los costos relacionados con la contaminación del aire urbano e intramural y los sistemas inadecuados de agua, saneamiento e higiene alcanzan cerca del 2 % del PIB (Banco Mundial, 2014, p. 2). Algunos de estos costos están asociados a la baja capacidad de tratamiento de aguas residuales que actualmente representa tan solo el 33 % (Banco Mundial, 2014, p. 12). De la misma manera, hay retos en la adecuada disposición y tratamiento de residuos sólidos, aún existen 228 municipios que tienen botaderos a cielo abierto (SSPD, 2013); hay cerca de 7 ciudades con más de 100 mil habitantes que se encuentran en riesgo ambiental por el término de la vida útil de los rellenos sanitarios y solo el 15 % de los residuos producidos se aprovecha.</p> <p>Por otra parte, el uso y exposición por mercurio utilizado en la minería de oro artesanal y de pequeña escala ha generado efectos en la salud humana, que por ejemplo para la región de Antioquia, alcanza los \$ 231.000 millones de pesos (Banco Mundial, 2014, p. 16), valor que es 2,5 veces superior al PIB del departamento de Antioquia para el año 2013. Adicionalmente, se ha estimado que el beneficio del oro emite y libera al ambiente aproximadamente 298 toneladas anuales de mercurio (MADS, 2012, p. 57). En este sentido, el país ha avanzado para hacer frente a esta problemática con la expedición de la Ley 1658 de 2013 sobre reducción y eliminación de mercurio y formuló el Plan Único Nacional de Mercurio.</p> <p>³ El costo medio anual para el año 2010 de la contaminación del aire urbano se estima en 5,7 billones (1,1 % del PIB), la contaminación del aire intramural se estima en 5,1 billones (0,2 % del PIB), y los costos por sistemas inadecuados de agua, saneamiento e higiene representan \$ 3,4 billones (0,7 % del PIB).</p>
<p style="text-align: center;">528</p>	<p style="text-align: center;">529</p>

<p>2. Degradación de ecosistemas, contaminación y conflictos ambientales</p> <p>El rápido crecimiento económico ha generado beneficios para la sociedad y, a su vez, desafíos para la conservación, gestión y aprovechamiento sostenible del capital natural del país. En las últimas décadas, la actividad económica y la presión poblacional han desencadenado transformaciones en el territorio que imponen retos crecientes sobre la biodiversidad y los sistemas que de esta dependen. El inadecuado uso y ocupación del territorio, el conflicto armado y la degradación de la calidad ambiental han creado condiciones de conflicto, que requieren ser abordados a partir del ordenamiento y la gestión ambiental sectorial, aportando a la construcción de un país más equitativo y en paz.</p> <p>Colombia tiene más de 114,1 millones de hectáreas de superficie continental, de las cuales el 51,8 % en el 2013, correspondían a bosques naturales (Ideam, 2013, p. 8). Sin embargo, la pérdida de cobertura vegetal sigue siendo un reto para el país. En el periodo comprendido entre 1990 y 2010, Colombia perdió cerca de 6 millones de hectáreas en bosques. Si bien la tasa anual de deforestación ha disminuido de 310.000 hectáreas en el 2010 al 2013, sigue siendo alta con 120.933 hectáreas deforestadas en el año (Ideam, 2014). Esta problemática se hace más relevante al considerar que los bosques naturales de Colombia almacenan en promedio 121,9 toneladas de carbono por hectárea, lo que convierte a la deforestación en una fuente importante de GEI (Phillips, et al. Ideam, 2012, p. 41). Por tanto, los esfuerzos por ampliar las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas son relevantes, como la declaración durante el periodo 2010-2014 de 4.290.332 nuevas hectáreas. Dentro de estas, se destaca la ampliación del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete.</p> <p>Estos procesos de pérdida y degradación de bosques se atribuyen a diferentes causas: la ampliación de la frontera agrícola, la colonización (principalmente ganadería), la minería, los incendios forestales, los cultivos ilícitos, la ampliación de infraestructura, la urbanización y la extracción de madera. Incentivar el manejo sostenible de los bosques no solo reduce la deforestación, sino también se puede constituir en una fuente de ingresos para la comunidad (MADS, PNUD, 2014, p. 8). En general, de acuerdo con la Cuarta Perspectiva Mundial para la Diversidad Biológica, si persisten los patrones actuales de consumo es poco probable que los ecosistemas se mantengan dentro de límites ecológicos seguros para el 2020 (SCDB, 2014, p. 12).</p> <p>La degradación de los ecosistemas y los impactos ambientales de algunas actividades económicas han creado condiciones para la creación de conflictos socio-ambientales. Dichos conflictos están asociados al aumento gradual de la ocupación de zonas no aptas para el desarrollo y al uso del suelo por parte de actividades productivas, en áreas diferentes a las de su vocación. Se ha estimado que alrededor de 486.000 hectáreas del Sistema de Parques Nacionales se encuentran afectadas por un uso y ocupación inadecuados. Parte de la problemática es generada por alrededor de 30.000 familias que, aisladas y en condiciones de pobreza, buscan los medios para subsistir, aumentando su vulnerabilidad y reduciendo su calidad de vida.</p> <p>El ordenamiento territorial continental y costero, basado en la oferta de servicios ecosistémicos, junto con la generación de alternativas productivas a familias en zonas aptas y legalmente permitidas, posibilitaría mejorar la calidad de vida de la población y disminuir los conflictos ambientales a través de la reducción de la presión y recuperación de los ecosistemas. Lo anterior es</p>	<p>igualmente relevante en las áreas marino-costeras, en donde el desarrollo no planificado de actividades como la portuaria, la pesca, el turismo, la explotación de hidrocarburos y en general el desarrollo urbano sobre dichas zonas, ha generado procesos de degradación y erosión de ecosistemas de gran importancia como las playas, los manglares, los pastos marinos y corales. Asimismo, la desecación de cuerpos de agua, la construcción de obras de infraestructura, la contaminación, la pesca ilegal y las malas prácticas pesqueras han causado una reducción importante de la oferta pesquera continental que asciende a las 60.000 toneladas en la última década, afectando la nutrición, el empleo y las oportunidades de adaptación de millones de personas (MADS, PNUD, 2014, p. 88).</p> <p>El deterioro de la calidad del aire y el agua, se concentra principalmente en áreas urbanas, afectando la calidad de vida de los colombianos, generando conflictos sociales, efectos en la salud y costos para la economía. En términos de calidad del aire, en el periodo 2007-2010 el material particulado inferior a diez micras de diámetro (PM10) superó los límites permisibles en la norma vigente⁴ y a los estándares propuestos por la Organización Mundial de la Salud; principalmente en los departamentos de Antioquia, Norte de Santander, Cundinamarca y Boyacá (Ideam, 2012b, p. 76) (OMS, 2005, p. 9, 14). A pesar de la gravedad de la problemática, solo Bogotá y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tienen planes de descontaminación del aire (SDA, 2010, p. 1) (Toro, et al., 2010, p. 10). En general, los sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire son insuficientes, ya que de las 41 autoridades ambientales, solo 19 cuentan con instrumentos de vigilancia. Adicionalmente, hace falta contar con modelos de dispersión de contaminantes atmosféricos; identificar nuevos contaminantes a vigilar, y generar y actualizar los inventarios de fuentes de emisión (Ideam, 2012, p. 66).</p> <p>Por otro lado, persisten problemas importantes de contaminación en los cuerpos de agua, debido a la ocupación y deterioro de rondas y la baja cobertura y eficiencia en el tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales. El restablecimiento de la calidad ambiental requiere de acciones, inversiones y del fortalecimiento de las capacidades de las autoridades ambientales y de las entidades territoriales.</p> <p>Conservar el capital natural del país, restaurar la calidad ambiental y reducir la vulnerabilidad del territorio al cambio climático requiere de un efectivo ordenamiento ambiental del territorio. En este sentido, se han hecho esfuerzos para elaborar 104 Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) y para avanzar en la incorporación de criterios de riesgo según la Guía adoptada mediante Resolución 1907 de 2013. Si bien a la fecha solo 2 cuencas (ríos Chinchiná y Pamplonita) se encuentran ordenadas bajo las orientaciones de la mencionada guía, se espera avanzar en este sentido con los recursos del Fondo Adaptación.</p> <p>Los retos en materia de degradación de ecosistemas, contaminación y conflictos ambientales necesitan de una institucionalidad ambiental fortalecida. Sin embargo, a pesar de medidas como la creación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y el establecimiento de medidas para resarcir a la biodiversidad por los impactos negativos que conllevan a la pérdida de la misma,</p> <p>⁴ En Colombia la resolución 610 de 2010 del MADS establece el límite para 24 horas de PM₁₀ en 100 µg/m³ y para un año en 50 µg/m³. ⁵ Las guías para calidad del aire de la OMS establecen que la concentración para 24 horas de PM₁₀ es un objetivo intermedio en 50 µg/m³ y la concentración anual en 20 µg/m³. ⁶ Resolución 1517 de 2012 "Por la cual se adopta el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad".</p>
<p>siguen existiendo retos en la aplicación de la legislación ambiental y en el desempeño de la autoridad ambiental. Estos están asociados con sistemas de información eficientes, mayores capacidades técnicas e institucionales de las autoridades ambientales, un marco normativo menos complejo y con mayores niveles de armonización, y mejorar la coordinación entre las entidades que componen el Sistema Nacional Ambiental (SINA).</p> <p>3. Aumento en las condiciones de riesgo</p> <p>La complejidad del territorio colombiano, en el cual confluyen diversas amenazas de origen geológico e hidrometeorológico, unido al proceso de ocupación y uso del territorio han contribuido al aumento de las condiciones de riesgo de desastres. Como reflejo de lo anterior, Colombia presenta la tasa más alta de latinoamérica de desastres recurrentes provocados por fenómenos naturales, con más de 600 eventos reportados cada año en promedio (Banco Mundial, 2014, p. 6) y el décimo lugar de más alto riesgo económico derivado de dos o más peligros a causa de desastres en el mundo, en la medida que el 84,7 % de la población y el 86,6 % de los activos están localizados en áreas expuestas a dos o más peligros naturales⁷ (Banco Mundial, 2014, p. 5).</p> <p>Lo anterior, en un escenario global de cambio climático⁸, implica que los fenómenos de origen hidrometeorológico pueden incrementar su intensidad y frecuencia, modificando el patrón actual de amenazas y generando un mayor número de desastres, si no se atienden de manera prospectiva sus posibles implicaciones. En Colombia durante el periodo 2006-2009 el número de eventos de carácter hidrometeorológico pasó de 4.286 a 8.504 para el periodo 2010-2013, esto representa un aumento de 2,6 veces el número de eventos ocurridos (DNP-SDAS, 2014, p. 12). En consecuencia, el número de familias afectadas se incrementó en 1,5 veces, al pasar de 4,4 millones, para los mismos periodos analizados, lo que refleja el aumento de la vulnerabilidad de la población a dichos eventos.</p> <p>De no adaptarse al cambio climático, en el largo plazo los efectos sobre la economía nacional serían considerables si se tiene en cuenta que solo el impacto sobre cinco sectores⁹ que representan un 4,3 % del PIB actual, podría generar pérdidas anuales equivalentes al 0,49 % del mismo, en el periodo 2010-2100, según lo señala el Estudio de Impactos Económicos del Cambio Climático (DNP-BID, 2014, p. 10). Este estudio también señala que estas pérdidas son evitables para el país, en la medida que los sectores involucrados realicen una gestión adecuada de los riesgos que enfrentan, incluido el cambio climático y como resultado de ello mejoren su planificación.</p> <p>Los desastres generan pérdidas que impactan de manera adversa la calidad de vida de la población, sus medios de vida y la competitividad de los sectores. Eventos de alta intensidad y baja recurrencia como el terremoto del Eje Cafetero, generaron pérdidas equivalentes al 1,9 % del PIB en 1999 (ERN-</p>	<p>Colombia, 2004, p. 91); en tanto que eventos de baja y mediana intensidad pero alta recurrencia presentaron pérdidas acumuladas en el periodo 1970-2000, 1,4 veces mayores con respecto al PIB de 1999 que las generadas en el Eje Cafetero (ERN-Colombia, 2004, p. 40). Estos últimos eventos reducen cada vez más la capacidad de la sociedad en su conjunto para superar los desastres, de allí que uno de los mayores retos del país es reducir la vulnerabilidad creada históricamente.</p> <p>De acuerdo con estadísticas de 16 países de Latinoamérica para el periodo 1990-2011 el riesgo frente a fenómenos hidrometeorológicos y climáticos está creciendo de manera acelerada (UNISDR y Corporación Osso, 2013, p. 6). En nuestro país, las manifestaciones del Fenómeno de "La Niña 2010-2011", ocasionaron deslizamientos e inundaciones en gran parte del territorio nacional, que afectaron más de 3 millones de personas y generaron pérdidas estimadas en \$ 11,2 billones, los cuales representaron el 0,4 % del PIB de 2010. El 83,5 % de las pérdidas se concentraron en vivienda (38,3 %), transporte (30,2 %), energía (7,8 %) y en sectores productivos (7,2 %), donde el sector agrícola participó con el 6,8 % (BID, Cepal, 2011, p. 61). En respuesta a esta situación, Colombia actualizó su marco normativo en gestión del riesgo de desastres con la expedición de la Ley 1523 de 2012, en la cual se definieron los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres.</p> <p>El país ha avanzado en el conocimiento de las amenazas geológicas e hidrometeorológicas, gracias al fortalecimiento de la instrumentalización y la capacidad técnica del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam). No obstante, no ocurre lo mismo con las amenazas de origen oceánico o antrópico no intencional. De igual manera, el país tiene grandes retos en materia del conocimiento de la vulnerabilidad y el análisis y la evaluación del riesgo en sectores territoriales.</p> <p>De acuerdo con la evaluación del Programa de Reducción de la Vulnerabilidad Fiscal del Estado frente a los Desastres¹⁰, en el ámbito territorial se ha identificado una débil incorporación del análisis de riesgo en los planes de ordenamiento territorial (POT)¹¹. Asimismo, esta evaluación resalta la necesidad de mejorar los modelos de asistencia técnica por parte de las entidades.</p> <p>B. Visión</p> <p>El crecimiento verde¹² es un enfoque que propende por un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ecosistémicos que el país necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas.</p> <p>El crecimiento verde y compatible con el clima contribuye a la competitividad de los sectores, asegura la base del capital natural en cantidad y calidad, evita que las externalidades asociadas a los costos de la degradación y de los impactos de los desastres y del cambio climático se concentren en</p> <p>⁷ La exposición incluye tanto eventos de baja frecuencia/alto impacto, tales como terremotos, tsunamis (en el Pacífico), erupciones volcánicas. ⁸ La Segunda Comunicación Nacional de Cambio Climático presenta evidencias y proyecciones de dichos cambios en el territorio: ascenso del nivel del mar, derretimiento de los glaciares (Ideam, 2010, p. 212), aumento de la temperatura promedio, y cambios en la cantidad de lluvia (Ideam, 2010, p. 203). ⁹ Cálculos DNP-SDAS. Con base en la información de los reportes de emergencias de la INGRID. Base de datos deparadas por la SDAS. ¹⁰ Agricultura (maíz tecnificado, arroz irrigado y papa); Ganadería (42 % del área sembrada con Pastos); Pesca (88 % de los desembarcos nacionales) y forestal (17 % del área sembrada). Para el sector transporte la red vial primaria. ¹¹ Programa adelantado entre 2006 y 2013, que fue financiado con recursos del crédito BIRF 7293 CO. ¹² Componente ejecutado por el MVCT y con el cual se asistió técnicamente a 1.007 municipios en la incorporación del riesgo en los POT. ¹³ La OCDE define el crecimiento verde como "El fomento del crecimiento y el desarrollo económico, al tiempo que se asegura que los bienes naturales continúan suministrando los recursos y servicios ambientales de los cuales depende nuestro bienestar. Para lograrlo, debe catalizar inversión e innovación que apunten al crecimiento sostenido y abran paso a nuevas oportunidades económicas".</p>

la población más pobre y vulnerable. El crecimiento verde por definición le apuesta a la *equidad* y a la reducción de la pobreza.

Un modelo de desarrollo con una apuesta de crecimiento verde representa para Colombia la oportunidad de realizar procesos productivos con una mayor eficiencia en el uso de los recursos, menores impactos sobre el entorno y mayor resiliencia ante un clima cambiante. Este crecimiento le apuesta a la *paz*, al reducir los conflictos sociales entre la población cuando se logra ordenar el territorio de acuerdo a su vocación, conservando zonas estratégicas y dejando lugar a las actividades productivas. Asimismo, garantizando la oferta de recursos en calidad y cantidad, de tal forma que el acceso a los bienes y servicios ambientales no sean los factores detonantes de nuevos escenarios de conflicto.

Para esta generación y las venideras, el crecimiento verde implica cambios transformacionales en la manera de pensar y hacer las cosas, lo que impone un reto enorme en el pilar de *educación*. Solo bajo el entendimiento de la relación estrecha entre pérdida del capital natural y el bienestar, lograremos que la sostenibilidad ambiental sea un objetivo de los sectores y territorios, que propenda por el crecimiento, la innovación y la tecnología, la inclusión social, la productividad y la competitividad del país.

Para alcanzar esta visión de crecimiento verde se plantean los siguientes objetivos de mediano plazo, los cuales permitirán a su vez avanzar en la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible:

- Objetivo 1: avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono.
- Objetivo 2: proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y gobernanza ambiental.
- Objetivo 3: lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático

La visión de crecimiento verde reconoce como enfoque fundamental el crecimiento compatible con el clima, planteando acciones necesarias en materia de mitigación ante el cambio climático como la reducción de las emisiones GEI por parte de los sectores y la deforestación y degradación evitada. Asimismo, el desarrollo de estrategias para avanzar en la adaptación al cambio climático y las acciones transversales habilitantes para consolidar una política nacional de cambio climático.

El crecimiento verde en cada una de las regiones tiene énfasis particulares. En la región Caribe reducir el riesgo climático, la protección de ecosistemas y el ordenamiento marino-costero se convierte en determinante prioritario. En Pacífico el aprovechamiento sostenible a través de instrumentos económicos y buenas prácticas se constituye en la estrategia central. En Centro-Sur-Amazonia la conservación del capital natural, el control a la deforestación, la gobernanza ambiental y la protección de ecosistemas en las regiones del Macizo y la Amazonía son importantes. En Llano la conservación, la gobernanza ambiental y el manejo eficiente del recurso hídrico y el uso del suelo de acuerdo a su vocación resultan primordiales. Para la región Centro-Oriente y Bogotá D. C. la protección de ecosistemas para la regulación hídrica, el uso racional del agua y el saneamiento

534

Se realizará el diseño e implementación de una política de eficiencia energética; la creación de asociaciones público privadas para la eficiencia energética; y la implementación de instrumentos normativos, técnicos y de planificación como la expedición de reglamentos técnicos que promuevan el uso más seguro, limpio y eficiente de la energía eléctrica. Adicionalmente, se pretende lograr ahorros en los sectores industrial, residencial, comercial, público y de servicios, lo cual contará con el apoyo de una institucionalidad que diseñe, desarrolle, promueva e implemente proyectos con este alcance. Igualmente, se promoverán planes de renovación tecnológica para productos de alto consumo, que contemplarán —entre otros— la sustitución de refrigeradores, bombillas incandescentes y equipos de uso final.

De la misma manera, se requiere impulsar la masificación de nuevas fuentes de energía en el sector transporte, como son el gas licuado de petróleo, GLP, la electricidad y la ampliación del gas natural vehicular, GNV.

Por otra parte, con el fin de disminuir el uso del diésel para la generación de energía eléctrica en las zonas no interconectadas (ZNI) y de leña para la cocción de alimentos en estas zonas se implementarán esquemas empresariales integrales para la distribución y comercialización del GLP en zonas de difícil acceso del país y áreas de servicio exclusivo de energía eléctrica. Asimismo, se diseñarán esquemas multiservicios para la prestación de los servicios de energía eléctrica, gas natural y GLP, distribuido por redes y cilindros. Adicionalmente, se buscará que estos esquemas empresariales empleen fuentes no convencionales de energía renovable y sistemas híbridos, y se apliquen bajo lineamientos de eficiencia energética, dando prioridad a los proyectos contenidos en los Planes de Energización Rural Sostenible (PERS) que asocian la energía con procesos productivos de la comunidad y que podrán financiarse con el Fenogé.

Estas medidas permitirán incrementar la participación de las fuentes no convencionales de energía renovable en la generación de energía eléctrica, reducir la intensidad energética de la economía y promover la participación activa de la demanda, con el fin de reducir las emisiones asociadas de GEI y hacer un uso más eficiente de la capacidad instalada. Adicionalmente, permiten una oferta eléctrica de menor impacto ambiental para poblaciones alejadas que se encuentran en ZNI, reducen los costos asociados al uso y producción de energía eléctrica, mejora el desempeño ambiental de los sectores, y puede reducir las necesidades de expansión del sistema y/o postergar la entrada en operación de nuevas fuentes de generación.¹⁴

Las metas y estrategias a cargo del sector de energía se encuentran incluidas en el capítulo de competitividad e infraestructura estratégicas:

Capítulo	Meta	Descripción
Competitividad e infraestructura estratégicas	Intermedia	Automotores que utilizan energéticos alternativos
	Intermedia	Capacidad instalada para la generación de energías en la ZNI a partir de fuentes no convencionales (MW)
	Estrategia	Expansión y consolidación del mercado de gas combustible

¹⁴ De acuerdo a los escenarios proyectados por la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono, si en el año 2030 el país incrementa en un 15 % el uso de fuentes no convencionales de energía, se podrán obtener reducciones anuales de 9,0 millones de toneladas (Mt) de CO₂ para el 2030 o reducciones del 51 % de GEI sobre niveles tendenciales o "business as usual".

536

resulta fundamental. Por último, en la región Eje Cafetero la producción sostenible y la conservación de los ecosistemas estratégicos es una tarea esencial.

C. Objetivos, estrategias y metas

Objetivo 1: Avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono.

La implementación de un enfoque de crecimiento verde busca priorizar opciones de desarrollo y crecimiento del país, basados en la innovación y aumento en la productividad de los recursos, la producción sostenible, la reducción de los costos de contaminación y la mitigación al cambio climático, con cambios hacia procesos más eficientes e incluyentes que maximicen los beneficios económicos, sociales y ambientales, propendiendo por la equidad y la reducción de la pobreza. Esto requiere la definición de objetivos y apuestas por parte de los sectores productivos focalizadas en maximizar las sinergias entre la generación de crecimiento económico y la gestión ambiental, que aumenten el bienestar para la población colombiana, promuevan la competitividad, conserven los recursos naturales y servicios ecosistémicos considerados como la base de la economía, y permitan avanzar en el cumplimiento de compromisos internacionales en materia ambiental y desarrollo sostenible. Para lograr lo anterior, se proponen las siguientes estrategias:

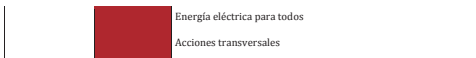
a. Impulsar la transformación de sectores hacia sendas más eficientes y de bajo carbono

Esta estrategia busca incidir sobre las tendencias de desarrollo de sectores como energía, transporte, vivienda, agua y saneamiento, agropecuario, minería, hidrocarburos, industria y turismo, con el fin de iniciar cambios transformacionales en la calidad y tipo de servicios y productos que éstos ofrecen hacia una senda de crecimiento verde. Adicionalmente, busca mejorar el desempeño ambiental de los procesos productivos a través del uso eficiente de los recursos naturales, la eficiencia energética y el desarrollo bajo en carbono, lo cual se refleja en beneficios económicos, sociales y ambientales.

A continuación se describen las acciones que realizarán los sectores para impulsar transformaciones hacia sendas más eficientes buscando lograr un crecimiento sostenible. Estas acciones se implementarán en el marco de diferentes instrumentos técnicos, normativos, económicos y de planificación de los sectores, entre los que se encuentra los Planes de Acción Sectorial de mitigación de Gases de Efecto Invernadero, GEI, de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC).

Energías renovables y eficiencia energética: se avanzará en la reglamentación e implementación de la Ley 1715 de 2014 sobre fuentes no convencionales de energía renovable y gestión eficiente de la energía; un esquema de incentivos para fomentar la inversión en fuentes no convencionales de energía renovable y eficiencia energética; y del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (Fenogé), para lo cual se definirá una fuente inicial de capitalización para el fondo, proveniente de la cadena de valor del sector energético.

535



Transporte multimodal de carga y transporte urbano sostenible: se incrementará el transporte multimodal de carga con una mayor participación del transporte férreo y fluvial, con el fin de reducir los costos logísticos y de transporte, disminuir los tiempos de viaje, mejorar la conectividad y competitividad del sector, minimizar los impactos ambientales y disminuir las emisiones de GEI. Esto se realizará mediante la construcción de obras fluviales; mantenimiento y profundización de canales de acceso; monitoreo y mantenimiento de corredores fluviales; rehabilitación y recuperación de los corredores férreos de mayor potencial; y la operación de la red férrea.

Lo anterior, en el marco de la formulación e implementación de instrumentos de planificación como: 1) Plan Maestro Fluvial, a través del cual se dará continuidad a la recuperación de la navegabilidad del río Magdalena; la ejecución de estudios y de un plan de acción para la recuperación de la navegabilidad del río Meta; el desarrollo de un programa de intervenciones fluviales para la construcción, mantenimiento y operación de muelles y obras en la red fluvial; y el desarrollo de estrategias para el seguimiento, mantenimiento y gestión de las cuencas hidrográficas; 2) Plan Maestro Ferroviario en el cual se priorizó la rehabilitación y puesta en operación de los corredores férreos Bogotá-Belencito y La Dorada-Chiriguáná; la entrega en concesión del corredor férreo central, el corredor Bogotá-Belencito y los trenes de cercanías en la región Bogotá-Cundinamarca; y la estructuración y desarrollo de proyectos ferroviarios a mediano y largo plazo como el ferrocarril de la región del Carare, la variante férrea Buga-Loboguerrero, La Tebaida-La Dorada (túnel cordillera Central), entre otros proyectos.

Estas medidas, entre otras relacionadas con la gestión de la Política Nacional de Logística, el Sistema Nacional Logístico y la modernización del parque automotor de carga con la implementación del programa de renovación y reposición, permitirán reducir los costos del transporte y manejo de carga, haciendo más competitivo al sector y el comercio exterior del país.¹⁵

De la misma manera, se consolidarán los SITM, los SETP, los SITP y los SITR¹⁶ incrementando la integración con modos alternativos no motorizados y propiciando la densificación de áreas cercanas a las redes de transporte. Así mismo, se establecerán lineamientos para la formulación de los Planes de Movilidad en las ciudades y áreas metropolitanas, y un marco de política que determine los pósitos de la planeación de la movilidad en las ciudades incluyendo el transporte no motorizado. Adicionalmente, se articularán mecanismos para la formulación de soluciones de movilidad para las ciudades pequeñas con la configuración de perfiles viales que permitan la circulación de diversos modos y la construcción de corredores que integren el transporte, el espacio público y el medio ambiente.

¹⁵ Los escenarios de la ECDBC estiman que la implementación de un paquete de medidas para promover los modos de transporte de carga alternativos al carretera y renovación del parque automotor de carga tienen un potencial de reducción anual de 2,5 Mt CO₂ para el año 2030, contribuyendo a su vez a reducir otros contaminantes como NO_x y material particulado.

¹⁶ Sistemas integrados de transporte Masivo (SITM) en las ciudades con más de 600.000 habitantes, Sistemas estratégicos de transporte público (SETP) en las ciudades con poblaciones entre los 250.000 y 600.000 habitantes, Sistemas integrados de transporte público (SITP) y Sistemas integrados de transporte regional (SITR).

537

Se priorizará el acompañamiento y cofinanciación de la estructuración e implementación de sistemas de transporte público que incrementen el uso de modos no motorizados, con infraestructura que facilite la intermodalidad y el acceso a peatones y ciclistas, así como el uso de vehículos con tecnologías limpias. De igual manera, se establecerán medidas para lograr esquemas de movilidad más eficientes, el control de la demanda de transporte privado y la disminución de la congestión urbana, como la reglamentación de tarifas máximas de estacionamientos, cobros por uso de áreas de alta congestión o de alta contaminación, promoción de viajes en carro compartido y la planeación de usos del suelo, entre otros.¹²

Se revisará la posibilidad de destinar recursos a las inversiones asociadas a la operación de los sistemas de transporte y reconversión tecnológica, incentivando la incorporación de vehículos con tecnologías limpias (gas, eléctricos e híbridos). Adicionalmente, el Ministerio de Minas y Energía (MME) revisará el esquema de subsidios aplicados al diésel y a la gasolina, y evaluará las medidas para facilitar la conversión al autogas, al Gas Natural Vehicular, GNV y a la movilidad eléctrica (en especial en transporte masivo).

Estas acciones, además de la implementación de sistemas inteligentes de transporte, permitirán mejorar la movilidad, la eficiencia del sistema de transporte, la calidad ambiental mediante la disminución de contaminantes locales y reducir la congestión.

Finalmente, se fortalecerá la capacidad para formular e implementar Planes Locales de Seguridad Vial y se definirán medidas reglamentarias que establezcan condiciones de seguridad para las modalidades de transporte público terrestre, con el fin de reducir la accidentalidad vial.

Las metas del sector transporte incluidas en el capítulo de competitividad e infraestructura estratégicas son:

Capítulo	Descripción	
Competitividad e infraestructura estratégicas	Metas intermedias	Toneladas de transporte de carga por modos férreo, fluvial y aéreo (sin carbón) (millones)
		Porcentaje de viajes realizados en modos sostenibles en 8 ciudades
	Estrategia	Edad promedio de vehículos de transporte automotor de carga con peso bruto vehicular mayor a 10,5 toneladas
		Abastecimiento de combustibles líquidos y biocombustibles

Construcción sostenible: se formulará e implementará la política de construcción y urbanismo sostenible a través de la cual se busca disminuir los impactos negativos sobre el ambiente, generados por los procesos inadecuados de planeación, diseño, construcción y uso de las edificaciones. La política incluirá orientaciones frente a incentivos, así como metas cuantitativas de impacto en vivienda. Lo anterior a partir de la formulación y adopción del reglamento técnico para

¹² Se ha estimado que las medidas orientadas a articular proyectos de vivienda y transporte con el objetivo de reducir las distancias y tiempos de viaje en las ciudades, tienen un potencial de reducción anual de 2,5 Mt CO₂ para el año 2018.

productivos que hagan un uso más eficiente del agua; y que garantice la sostenibilidad de esta infraestructura en el tiempo. Se planificará y ejecutará una nueva generación de distritos de adecuación de tierras en donde se asegure la sostenibilidad ambiental, además de considerar la necesidad de infraestructura de almacenamiento de agua teniendo en cuenta la gestión del recurso hídrico y su uso multipropósito, con el fin de enfrentar riesgos climáticos que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal y pesquera.

Complementario a estas acciones, se diseñará e implementará un nuevo modelo de asistencia técnica integral articulado al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial y al Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, para el desarrollo de modelos de producción que brinden soluciones tecnológicas por sistemas productivos y regiones, y mejoren la competitividad del sector. Este modelo tendrá un componente fuerte de asistencia y capacitación técnica para la reducción y uso eficiente de los fertilizantes y agroquímicos en la producción agropecuaria, con el fin de reducir la contaminación del suelo y del agua; así mismo, se realizará un énfasis en el uso racional del agua y del suelo articulado a las buenas prácticas agropecuarias.

En el capítulo de transformación del campo se encuentran incluidas las siguientes metas y productos que contribuyen a la implementación del crecimiento verde a cargo del sector agropecuario:

Capítulo	Descripción	
Transformación del Campo	Meta intermedia	Capacidad de carga (inventario bovino/ha pecuarias)
		Hectáreas estratégicas para el desarrollo de sistemas productivos zonificadas a escala 1:25.000
	Productos	Hectáreas adecuadas con manejo eficiente del recurso hídrico para fines agropecuarios

Gestión integral de la energía en los sectores de minas e hidrocarburos: Se implementarán mecanismos para maximizar el aprovechamiento del gas asociado a la explotación de carbón y los líquidos vinculados a la explotación de hidrocarburos, con el fin de reducir las emisiones de GEI generadas por estos sectores y aumentar su competitividad. Así como, la realización de proyectos para la gestión integral de la energía en las industrias de hidrocarburos y minas. Para este fin, se expedirá la regulación pertinente para el aprovechamiento del gas metano asociado al carbón en explotación y se optimizarán los procesos de producción en los campos hidrocarbúricos a través del aprovechamiento del GLP para la diversificación de la canasta energética. Esta estrategia se encuentra incluida en el capítulo de competitividad e infraestructura estratégicas a cargo del sector de minas y energía:

Capítulo	Descripción	
----------	-------------	--

construcción sostenible en el uso eficiente de agua y energía en edificaciones, la definición de lineamientos para la aplicación de tecnologías ambientalmente sostenibles en la construcción y la implementación de mecanismos de financiación verde, lo que permitirá generar cambios culturales, institucionales y técnicos para incentivar el desarrollo urbano más eficiente. Por último, se desarrollará una reglamentación para incluir criterios de sostenibilidad ambiental y cambio climático en proyectos de desarrollo urbano y edificaciones públicas bajo esquemas de alianzas público privadas (APP).

Así mismo, se realizará la consolidación de un sistema de información integral de la construcción sostenible, con información sobre cada una de las etapas del ciclo de vida de las edificaciones y el desarrollo de metodologías de medición del uso eficiente de energía y agua. Estas estrategias se encuentran incluidas en el capítulo de movilidad social a cargo del sector vivienda:

Capítulo	Descripción	
Movilidad social	Estrategias	Oferta y demanda de vivienda. Formular un sistema de información integral de la construcción sostenible
		Oferta y demanda de vivienda. Generar un marco regulatorio y de financiación adecuado para la construcción y urbanismo sostenible

Producción agropecuaria en áreas de vocación, ganadería intensiva con sistemas silvopastoriles y uso eficiente del agua: se implementarán instrumentos que estimulen el aprovechamiento productivo y sostenible del suelo y de los recursos naturales, especialmente en las tierras de vocación agrícola, a partir de información semidetallada (1:25.000), que permita identificar las condiciones agroecológicas del suelo y la oferta ambiental del territorio. Estos instrumentos permiten dirigir el ordenamiento del suelo rural, diseñar incentivos para su uso eficiente y avanzar en la reconversión de tierras rurales que presenten conflictos en el uso del suelo por sobreexplotación y subutilización.

Se diseñarán e implementarán nuevos instrumentos para la promoción de las plantaciones forestales con fines comerciales y silvopastoriles, tales como la focalización de tres zonas de desarrollo estratégico, con encadenamiento para la producción de bienes y servicios del subsector, logística y comercialización interna y externa. Se reformulará el certificado de incentivo forestal (CIF) articulándolo con líneas de crédito para proyectos forestales acordes a los flujos de caja generados por el proyecto productivo, solventando los periodos de falta de liquidez propios de la estacionalidad de ingresos de las actividades forestales y para los pequeños productores se plantea una tasa subsidiada. Los sistemas silvopastoriles permiten mejorar la calidad del suelo y el volumen del forraje, aumentar la retención de agua, desincentivar los procesos de colonización de suelos para ganadería, contribuir a la adaptación al cambio climático, disminuir las emisiones de GEI y generar mayores ingresos por producción de madera, carne y leche.

Asimismo, se hace necesario contar con un modelo de planificación de la infraestructura de adecuación de tierras que tenga como punto de partida las demandas hídricas de los sistemas productivos; que busque la gestión sostenible del recurso hídrico; que incorpore modelos

Capítulo	Descripción	
Competitividad e infraestructura estratégicas	Estrategia	Aprovechamiento hidrocarbúrico responsable, que contribuya al desarrollo sostenible

Gestión de pasivos ambientales: se adoptará e implementará la estrategia para atender las áreas mineras en estado de abandono, así como las contingencias derivadas a los ataques a la infraestructura hidrocarbúrica. Se definirán las acciones orientadas a la realización de un inventario de las zonas afectadas por la actividad minera que se encuentran en estado de abandono y se establecerá una metodología para la priorización de su atención en función del riesgo de afectación para las comunidades.

Para prevenir el deterioro de los ecosistemas y la afectación a las comunidades a causa de la actividad minera, se minimizará y controlará los impactos ambientales, sociales y económicos que se puedan generar con ocasión de la finalización de las operaciones mineras a través de la reglamentación del cierre y abandono de minas, que permita la reconformación y adecuación de los terrenos para su utilización posterior, conforme con los usos planteados en los instrumentos de ordenamiento territorial. Asimismo, la adopción de mecanismos de aseguramiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los titulares mineros en la etapa de cierre y prevenir de esta manera la configuración de pasivos ambientales. Las acciones relacionadas con la gestión de pasivos se encuentran en el capítulo de competitividad e infraestructura estratégicas a cargo del sector de minas:

Capítulo	Descripción	
Competitividad e infraestructura estratégicas	Estrategia	Consolidar al sector minero como impulsor del desarrollo sostenible del país, con responsabilidad social y ambiental

Cadenas de valor industriales eficientes: las características y problemáticas que enfrentan las empresas que hacen parte de una cadena de valor en relación con la eficiencia en el uso de los recursos energéticos, la optimización de procesos logísticos, y la reducción y aprovechamiento de residuos crean la oportunidad de construir proyectos específicos que favorezcan el crecimiento bajo en emisiones de las empresas. Con el fin de mejorar la eficiencia del sector productivo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creará un programa para el desarrollo bajo en carbono, mediante el cual se les proveerá a las empresas de cuatro cadenas productivas, metodologías que les permitan realizar la gestión y el monitoreo de emisiones, del uso de energía y de otros recursos. Así mismo, se establecerán los lineamientos de política e instrumentos normativos para la promoción de programas de eficiencia energética en la industria y el comercio, orientados al mejoramiento de los procesos productivos, la incorporación de nuevas tecnologías y el desarrollo de nuevas empresas y mercados. Esta estrategia se encuentra incluida en el capítulo de competitividad e infraestructura estratégicas.

Turismo sostenible: el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo trabajará en el mejoramiento de la competitividad para el desarrollo turístico regional, para lo cual consolidará como destinos de naturaleza los siguientes: Camino a Teyuna (Ciudad Perdida) de la Sierra Nevada de Santa Marta (Magdalena), La Serranía de la Macarena (Meta), Putumayo y Urahá-El Darién (Antioquia-Chocó). La consolidación de estos destinos turísticos será estratégica para para un desarrollo integral, incluyente y sustentable. Esta acción se encuentra incluida en el capítulo de competitividad e infraestructura estratégicas:

Capítulo	Descripción	
Competitividad e infraestructura estratégicas	Estrategia	Desarrollo productivo. Promover el desarrollo regional sostenible

Innovación y ecoinnovación: con el objetivo de focalizar y gerenciar más eficazmente las iniciativas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) que se desarrollarán en los próximos cuatro años, Colciencias definirá programas de CTI prioritarios en áreas que son estratégicas para el país. Para la elaboración de estos programas se potenciarán los actuales Programas Nacionales de CTI, dentro de los cuales está incluido el Programa Nacional de Ambiente, Biodiversidad y Hábitat. Las áreas estratégicas buscarán que Colombia sea líder en Latinoamérica en disciplinas en las que el país cuenta con capacidades y recursos, como es el caso de la biodiversidad nacional.

Además, la implementación de iniciativas de CTI puede tener un gran impacto en mejorar la relación costo-efecto de las políticas de mitigación del cambio climático. Por lo tanto, estos esfuerzos se complementarán con acciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para reducir los impactos financieros relacionados con las políticas de mitigación del cambio climático. Para ello, se implementarán estrategias de acompañamiento empresarial con las que se facilitará la transición a un crecimiento verde en cadenas de valor, incluyendo a pequeñas y medianas empresas, por ejemplo promoviendo el acceso a financiación, la implementación de procesos eficientes y la transferencia de tecnologías limpias.

b. Mejorar la gestión sectorial para la disminución de impactos ambientales y en la salud asociados al desarrollo económico

Con la implementación de esta estrategia se busca disminuir los impactos ambientales y en la salud asociados al desarrollo de actividades y procesos productivos tales como la cocción de alimentos con leña, el uso de mercurio en la minería de oro artesanal y de pequeña escala, las aguas residuales sin tratar y el manejo inadecuado de residuos sólidos. A continuación se describen las acciones que realizarán los sectores agropecuario, minero, vivienda y salud:

Vivienda rural sostenible: durante este cuatrienio se entregarán 100.000 soluciones de vivienda rural integral con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población, con diseños acordes a las

542

necesidades y a las condiciones socioambientales de los hogares rurales. Esto incluye el diseño de cocinas abiertas, con lo cual se busca contribuir a la disminución de la contaminación intramural que afecta especialmente a las mujeres mayores de 30 años y niños en las zonas rurales del país, así como soluciones de saneamiento básico sostenibles. El producto incluido en el capítulo de transformación del campo frente a este tema es:

Capítulo	Descripción	
Transformación del campo	Producto	Soluciones de vivienda rural entregadas

Reducción del mercurio en la minería de oro artesanal y de pequeña escala: se acompañará a las Unidades de Producción Minera (UPM) para el cumplimiento de los estándares técnicos, laborales, económicos y medioambientales para mejorar su competitividad a través del desarrollo de procesos de intervención de formalización de la minería de subsistencia y de asistencia técnica a las actividades mineras tituladas de pequeña escala para la reconversión tecnológica de este sector, con el fin de disminuir los impactos en el ambiente y en la salud asociados al uso de mercurio, acompañados de un proceso de control de la comercialización del mercurio, en el marco de lo establecido en la Ley 1658 de 2013 sobre reducción y eliminación del mercurio en las actividades industriales. La meta relacionada con la reducción del uso de mercurio incluida en el capítulo de competitividad e infraestructura estratégicas a cargo del sector minero es:

Capítulo	Descripción	
Competitividad e infraestructura estratégicas	Meta intermedia	Plantas de beneficio de oro en títulos mineros que utilizan mercurio

Disminución de conflictos socioambientales asociados a la exploración y explotación de hidrocarburos y minerales: se realizarán las siguientes acciones para reducir los conflictos socioambientales relacionados con el desarrollo de proyectos de exploración y explotación minera y de hidrocarburos: mejorar la interlocución con las comunidades aledañas a los proyectos de exploración y explotación de tal forma que se cuente con buenas relaciones con estas y que los potenciales conflictos puedan abordarse de manera preventiva; fortalecer la articulación interinstitucional entre los Ministerios de Minas y Energía, Interior y Ambiente para facilitar la comunicación permanente y continua entre las empresas y las comunidades desde las etapas más tempranas de la planeación de los proyectos; promover la implementación de mejores prácticas en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos; actualizar el Plan Nacional de Contingencia (PNC) contra derrames de hidrocarburos, derivados y otras sustancias nocivas en el territorio nacional; promover sistemas de alertas tempranas para los procesos de licenciamiento ambiental; implementar la metodología para la compensación por pérdida de biodiversidad en ecosistemas marino-costeros; establecer los mecanismos para ejercer seguimiento y control por parte de la autoridad ambiental para la fase de exploración minera; y cumplir las disposiciones normativas relacionadas con la prohibición de actividades mineras y de hidrocarburos en

543

ecosistemas de páramo, humedales de importancia internacional (Convenio Ramsar) y otras áreas contempladas en la ley. Estas acciones se encuentran incluidas en la siguiente estrategia a cargo del sector minero:

Capítulo	Descripción	
Competitividad e infraestructura estratégicas	Estrategia	Consolidar al sector minero como impulsor del desarrollo sostenible del país, con responsabilidad social y ambiental Acciones transversales

Tratamiento de aguas residuales y reciclaje de residuos sólidos: la disminución de impactos ambientales y en la salud también implica avanzar en el desarrollo de acciones a cargo del sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de asegurar un manejo integral de residuos sólidos y estrategias para el tratamiento de aguas residuales, las cuales demandan altas inversiones. Para esto, se promoverá la estructuración de sistemas integrales sostenibles para el tratamiento de aguas residuales en el marco del Programa de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en las cuencas de los ríos Bogotá, Cauca, Medellín, Chinchiná, Chicamocha, Otún-Consota, Río de Oro, Fonce y Laguna de Fúquene, así como la definición de políticas de drenaje urbano sostenible. Por otra parte, en el marco de la Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico se avanzará en el fortalecimiento de instrumentos económicos y financieros para garantizar la oferta del recurso hídrico y el control de su contaminación, e incentivar la conservación y uso sostenible del recurso.

Con relación a la gestión de residuos sólidos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, desarrollará políticas y regulaciones orientadas a fortalecer la gestión de estos residuos a través de modelos regionales que generen economías de escala e incentiven inversiones en sistemas adecuados de aprovechamiento y disposición final. Adicionalmente, se fortalecerán los procesos y alianzas para el desarrollo de esquemas inclusivos de reciclaje, promoción de cadenas productivas y la estructuración de un observatorio para el monitoreo y seguimiento del reciclaje y el aprovechamiento.¹⁴

Las metas sobre saneamiento básico del sector vivienda, en el capítulo de movilidad social son:

Capítulo	Descripción	
Movilidad social	Metas intermedias	Porcentaje de municipios que tratan adecuadamente los residuos sólidos Porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas

Salud ambiental: alcanzar la reducción de los costos de mortalidad y morbilidad asociada a contaminación del aire urbano, contaminación del aire interior y deficiencias en el suministro de agua para consumo humano y saneamiento básico requiere del compromiso y del trabajo

¹⁴ Se ha estimado que incorporar tecnologías de tratamiento mecánico biológico o similares para la disposición de residuos en las 24 ciudades más grandes de Colombia, contribuirá a una reducción anual de 5,1 Mt CO2 para el año 2030.

544

intersectorial de las entidades del Gobierno nacional con apoyo de sus pares territoriales, por tal razón, corresponde a los ministerios de Salud, Ambiente, Vivienda, Transporte, Minas y Comercio el desarrollo de acciones orientadas a disminuir la contaminación del aire y mejorar los sistemas de agua y saneamiento básico.

Adicionalmente, se requiere la implementación de la Política Integral de Salud Ambiental (PISA) y de 15 indicadores de salud ambiental para el Sistema Unificado de Información de Salud Ambiental (SUISA), el fortalecimiento de las instancias de coordinación intersectorial como la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA) y la conformación de 32 Consejos Territoriales de Salud Ambiental (COTSA) en todo el territorio nacional; así como el diseño e implementación del plan de adaptación al cambio climático del sector salud. Se espera que el desarrollo de estas medidas propicie la disminución de los costos en salud ambiental con respecto al PIB de 2% a 1,7%, al finalizar el cuatrienio.

El DNP liderará con el apoyo de los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la realización del estudio de costos en salud por exposición a la contaminación del aire urbano, aire interior y a las deficiencias en el suministro de agua potable y saneamiento básico. Este estudio se realizará con base en la metodología de análisis de carga de enfermedad por factores ambientales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), utilizada internacionalmente por el Banco Mundial, la cual ha sido aplicada en Colombia en los años 2004 y 2010:

Capítulo	Descripción	
Movilidad social	Meta intermedia	Costos de morbilidad y mortalidad asociada a degradación ambiental como porcentaje del PIB

Objetivo 2: Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y la gobernanza ambiental.

La biodiversidad y sus servicios ecosistémicos proveen beneficios que son la base para el desarrollo de las actividades económicas y sociales del país y la adaptación al cambio climático. Para mantener la capacidad de los ecosistemas de proveer dichos beneficios es necesario conservarlos, restaurarlos y reducir su degradación, acciones que parten de un ordenamiento integral del territorio donde los actores hacen uso adecuado del mismo, reduciendo los conflictos y promoviendo la sostenibilidad. Mantener el flujo de servicios ecosistémicos también requiere de una gestión sectorial y urbana sostenible y del impulso de negocios que promuevan el uso adecuado de la biodiversidad, obteniendo como resultado una mejora en la calidad de los recursos naturales. Lo anterior en un contexto de cambio climático, requiere de una institucionalidad ambiental fortalecida que facilite la reducción de los conflictos ambientales, impulse la competitividad de los sectores, genere beneficios sociales y contribuya con la reducción de la inequidad territorial. Para lograr lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las entidades del SINA y otras entidades de orden nacional se proponen implementar las siguientes cinco estrategias:

545

a. Conservar y asegurar el uso sostenible del capital natural marino y continental de la Nación

La presente estrategia busca asegurar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través del reconocimiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos como base para el desarrollo del país, propendiendo por la disminución de conflictos en el uso del territorio. La implementación de esta estrategia se realizará a través de las siguientes acciones:

Conservación de la diversidad biológica: con el fin de asegurar la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos se implementará el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el Plan Nacional de Biodiversidad, encaminados a avanzar en el cumplimiento de las metas Aichi²⁰ y los objetivos de la Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Las anteriores acciones de política tendrán un complemento a partir del establecimiento de acuerdos regionales para el uso sostenible, la preservación y la restauración de ecosistemas estratégicos como los páramos, manglares, arrecifes de coral, humedales y el bosque seco tropical. Adicionalmente, será necesario avanzar en la categorización de especies de fauna y flora silvestres y se implementarán los planes enfocados hacia el monitoreo y control de especies invasoras, así como aquellos relacionados con la conservación de recursos acuáticos y pesqueros y especies claves en los ecosistemas.

Gestión adecuada del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): se buscará dar solución a la problemática de uso, ocupación y tenencia de la tierra al interior de los Parques Nacionales Naturales, a partir de: 1) la definición de estrategias de solución de conflictos; 2) la definición de zonas amortiguadoras; y, 3) la generación de alternativas productivas basadas en el uso sostenible de la biodiversidad para poblaciones ubicadas en áreas protegidas, de acuerdo con su régimen de uso, y otras estrategias de conservación *ex situ*. Las anteriores acciones se complementarán con: 4) la ampliación de áreas protegidas en zonas de ecosistemas subrepresentados; 5) la implementación del Subsistema de Áreas Marinas Protegidas; 6) el avance en la implementación de los planes de manejo de áreas protegidas; 7) el fortalecimiento de los Sistemas de Áreas Protegidas Regionales y Departamentales; 8) el establecimiento de estrategias de conservación *ex situ* a nivel local; y 9) la descentralización de coordinaciones territoriales para fortalecer los subsistemas regionales de áreas protegidas.

Reducción de la deforestación: se reducirá la tasa de deforestación anual, con el fin de disminuir la pérdida de biodiversidad y conservar la capacidad de los bosques de actuar como sumideros de carbono y proveedores de otros servicios ecosistémicos. Las estrategias de reducción de la deforestación se basarán en la potencialización de actividades productivas sostenibles y el mejoramiento de los medios de vida locales, buscando convergencia entre el bienestar social, económico y ambiental. Con este fin se adelantarán las siguientes acciones: 1) promoción de la legalidad de la oferta y la demanda de productos maderables, a través de la implementación del Pacto Intersectorial por la Madera Legal; 2) ejecución de la Estrategia de Corresponsabilidad Social en la lucha contra Incendios Forestales; 3) implementación de la Estrategia Nacional para la

²⁰ Las metas Aichi fueron acordadas por las partes del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) para abordar de manera global y de acuerdo con las capacidades de los países, los principales problemas y retos relacionados con la conservación de la biodiversidad.

Uso de instrumentos económicos y la valoración de la biodiversidad para promover la conservación y la producción sostenible. Se avanzará en: 1) la ampliación de los beneficiarios de Pago por Servicios Ambientales (PSA) a través de la implementación del Programa Nacional de PSA en ecosistemas estratégicos como herramienta para la conservación y recuperación de servicios ecosistémicos; 2) se realizará la revisión de instrumentos económicos y financieros existentes y se formularán nuevos instrumentos; 3) se consolidará las cuentas nacionales ambientales a partir de la creación del Comité Nacional de Cuentas Ambientales y de la formulación y adopción de la cuenta ambiental económica para el bosque y la cuenta para el agua y la formulación de la cuenta de capital natural; y 4) se realizarán los estudios respectivos sobre valoración de servicios ecosistémicos costeros, marinos e insulares. Las metas y productos asociados a esta estrategia se presentan a continuación:

Meta intermedia	Línea base	Meta a 2018
Hectáreas deforestadas anualmente	120.000	90.000

Producto	Línea base	Meta a 2018
Hectáreas de áreas protegidas declaradas en el SINAP	16.913.908	17.415.202
Hectáreas en proceso de restauración	90.021	300.000
Áreas del SPNN con estrategias en implementación para la solución de conflictos por uso, ocupación o tenencia	29	37
Programas que reducen la deforestación, las emisiones de gases de Efecto Invernadero y la degradación ambiental en implementación.	0	9
Sectores que implementan acciones en el marco de la Estrategia Nacional REDD+	0	3

b. Ordenamiento integral del territorio para el desarrollo sostenible

Esta estrategia busca promover el ordenamiento integral del territorio, con el fin de reducir los conflictos asociados al uso inadecuado y la degradación ambiental, generando beneficios socio-económicos a las poblaciones más vulnerables y como instrumento para la transición hacia la paz. La implementación de esta estrategia se realizará a través de las siguientes acciones:

Unificación de lineamientos para el ordenamiento integral del territorio: se avanzará en la elaboración y socialización de la Estructura Ecológica Principal y se adoptará el Estatuto de Zonificación de uso adecuado del territorio. Lo anterior permitirá avanzar en la protección efectiva de ecosistemas estratégicos y reducir los conflictos por uso en el territorio.

Formulación e implementación de instrumentos de ordenamiento integral del territorio: las autoridades ambientales avanzarán en la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA), los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las

Prevención y Control al Tráfico Ilegal de Especies Silvestres y de la Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento, Control y Vigilancia Forestal; 4) fortalecimiento de la gobernanza forestal y de la capacidad para la administración de zonas de reserva forestal en el país; 5) implementación de la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+); 6) consolidación del sistema de monitoreo de bosques y carbono; 7) implementación del inventario forestal nacional; y 8) ejecución de programas de producción sostenible que además de reducir la deforestación, reducen las emisiones de GEI y la degradación ambiental.

Con el fin de fortalecer los esfuerzos en materia de deforestación se avanzará en la implementación de la Visión Amazonía, a partir de la cual se busca potenciar un enfoque de desarrollo regional bajo en deforestación, con posibilidad de réplica en otras regiones. Entre las actividades más relevantes para la implementación de dicho enfoque se encuentran el impulso a actividades productivas lícitas y sostenibles y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y de la participación de comunidades indígenas y campesinas; además de las acciones establecidas para la conservación de la Amazonía en la Estrategia Regional para el territorio Centro-Sur-Amazónica del Plan Nacional de Desarrollo.

Los corredores ecológicos conformados por áreas protegidas y resguardos indígenas son fundamentales para la preservación de los servicios ecosistémicos, los valores culturales y ancestrales y una herramienta para fomentar el crecimiento verde. Por considerar que los corredores ecológicos son clave para la conservación de la biodiversidad global y para la mitigación y la adaptación al cambio climático, Colombia impulsará, como parte de la Visión Amazonía, una iniciativa regional para conservar y asegurar la conectividad de la región Andina con la Amazonía y el Atlántico, bajo el enfoque de corredor ecológico, cultural y de desarrollo sostenible.

Restauración de ecosistemas terrestres y marinos a través de: 1) la implementación del Plan Nacional de Restauración Ecológica y los protocolos formulados para la restauración de ecosistemas estratégicos; 2) la ejecución de programas y proyectos regionales y locales de restauración; (3) el desarrollo de alianzas con los sectores productivos del país haciendo énfasis en el mejoramiento de los medios de vida en el campo; y 4) la promoción del uso de herramientas de manejo para la conservación de la biodiversidad en paisajes rurales transformados.

Política integrada para el Desarrollo Sostenible de las zonas marinas, costeras e insulares: se avanzará en la formulación y adopción de una política integrada para la gestión de las zonas marinas, costeras e insulares del país, haciendo énfasis en la protección de su biodiversidad, el bienestar de sus pobladores y la defensa de la soberanía nacional. En su formulación participarán las entidades del orden nacional y regional así como los sectores, la academia y la población con presencia en dichas zonas del país. Esta política incluirá un programa nacional para la prevención, mitigación y control de la erosión costera, propendiendo por la seguridad habitacional y el bienestar de las poblaciones asentadas en estas zonas, el desarrollo sectorial compatible con las dinámicas de dicho fenómeno y el mantenimiento de la belleza escénica y paisajística de las playas colombianas.

²⁰ Esta integrará las políticas que han sido formuladas para estos territorios, en particular, la Política Nacional del Océano y los Espacios Costeros y la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Océánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia.

Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC), los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos y los Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas. Asimismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible liderará la implementación de los Planes Estratégicos de Macrocuencas para Magdalena-Cauca, Caribe, Pacífico, Orinoco y Amazonas, y la puesta en marcha de sus Consejos Ambientales Regionales.

Las metas y productos asociados a esta estrategia se presentan a continuación:

Meta intermedia	Línea base	Meta a 2018
Autoridades ambientales que aplican directrices ambientales en los instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental territorial	0	15

Producto	Línea base	Meta a 2018
POMCA formulados	2	27
POMIUAC formulados	0	10
Planes Estratégicos de Macrocuena, POMCA y PMA acuíferos en implementación	2	31

c. Mejorar la calidad ambiental a partir del fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos, buscando mejorar su competitividad

Esta estrategia tiene como fin mejorar la calidad ambiental, partiendo del fortalecimiento del desempeño ambiental de sectores productivos buscando mejorar su competitividad, reducir conflictos por contaminación, costos asociados a la degradación ambiental y generar beneficios a las poblaciones más vulnerables. La implementación de esta estrategia se realizará a través de las siguientes acciones:

Producción y consumo sostenible, y posconsumo: se buscará disminuir la generación de residuos y aumentar las tasas de reciclaje y valorización, a partir de un ejercicio de articulación de las Políticas de Producción y Consumo Sostenible y de Gestión Integral de Residuos, que llevará a implementar las siguientes acciones: 1) ejecución de programas orientados a modificar los patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad; 2) implementación de programas para promover el consumo responsable y la responsabilidad extendida del productor para la gestión de residuos posconsumo=; y 3) adopción de estrategias para incrementar las compras públicas sostenibles.

²¹ Estos programas irán acompañados de la reglamentación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de las medidas de responsabilidad del productor para motivar el eco-diseño, la producción más limpia y el aumento de la demanda de materiales reciclados en los procesos industriales

En términos de residuos se buscará: 1) expedir una ley general para la gestión integral de residuos, con el objeto de armonizar la normativa existente, con énfasis en prevención de la generación, el aprovechamiento, la valorización y el fortalecimiento institucional y el mejoramiento del desempeño ambiental de sitios de disposición final; 2) el establecimiento de incentivos e instrumentos económicos en los diferentes eslabones de la cadena para prevenir la generación de residuos y fomentar el reciclaje; y 3) la formulación de un plan nacional para la gestión integral de residuos, con el apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación. Asimismo, se fortalecerá la capacidad regional y se fomentará el reciclaje en el ámbito municipal y distrital, en el marco del servicio público de aseo, para reducir los residuos dispuestos e incrementar la vida útil de los rellenos sanitarios, con el fin de disminuir la presión sobre los recursos naturales y contribuir a la mitigación de la generación de GEI.

En materia de gestión integral de residuos peligrosos: 1) se fortalecerá el seguimiento y control por parte de las autoridades ambientales a los diferentes actores involucrados, y 2) se reglamentará e implementará la Ley de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Negocios verdes: con el fin de aprovechar la oferta nacional de bienes y servicios provenientes de los ecosistemas, se buscará posicionar los negocios verdes a través de la implementación de Programas Regionales de Negocios Verdes en la Amazonia, Pacífico, Caribe, Centro y Orinoquía. Dichos programas facilitarán el desarrollo de negocios verdes y sostenibles, basados en las ventajas competitivas regionales en actividades económicas como el ecoturismo, la agricultura orgánica, los alimentos, la farmacéutica y cosmetología, entre otros.

Fomento a la biotecnología y bioprospección: se implementará una estrategia para el establecimiento de acuerdos con fines de bioprospección, aprovechamiento comercial e industrial de acceso a recursos genéticos y productos derivados, involucrando entidades nacionales, centros de investigación, la academia y empresas de bioprospección y desarrollo de biotecnología. Adicionalmente, se avanzará en el conocimiento y la valorización de nuevos recursos genéticos y productos derivados promisorios con énfasis en la Amazonia, el Pacífico y las áreas marinas, a través de 1) mejora del conocimiento del potencial del país a partir de la generación de inventarios nacionales de biodiversidad; 2) evaluación de mecanismos regulatorios y de mercado que propicie el desarrollo de estas actividades y; 3) promoción de la investigación sobre bioprospección. Finalmente, se fortalecerá el Sistema Nacional de Bioseguridad, mediante la articulación de las autoridades nacionales competentes, en las acciones de implementación, seguimiento y mejora de la normativa vigente en la materia.

Gestión integral de sustancias químicas: desarrollo de un marco legal, institucional y técnico que permita la gestión coordinada de los riesgos a la salud y el medio ambiente relacionados con las sustancias químicas. Se avanzará en la creación y el fortalecimiento de capacidades institucionales en el sector salud y ambiente para 1) la evaluación y manejo del riesgo a la salud y el ambiente de las sustancias químicas, incluidos los químicos industriales; 2) implementar el Sistema Globalmente

²¹ Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la Biotecnología.
²² Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Salud y la Protección Social.

Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (GHS) en mínimo 4 sectores; 3) establecer el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RET) en concordancia con las mejores prácticas internacionales; 4) fortalecer el marco de política para la gestión de prevención, preparación y respuesta ante los accidentes químicos; 5) implementar el Plan de Acción Nacional para la Gestión de Sustancias Químicas en Colombia (2013-2020) en coordinación con las entidades competentes; y 6) cumplir las convenciones internacionales ratificadas por el país en la materia.

Reducción del consumo de sustancias agotadoras de la capa de ozono: se avanzará en 1) la reducción del consumo de sustancias agotadoras de la capa de ozono de acuerdo con el cronograma de eliminación establecido por el Protocolo de Montreal; y 2) la promoción del uso de alternativas que no afecten la capa de ozono y que sean de bajo potencial de calentamiento global en las diferentes actividades sectoriales.

Manejo integrado de la contaminación, con énfasis en reconversión a tecnologías más limpias: con el fin de mejorar el desempeño ambiental de los sectores, las entidades del SINA apoyarán el desarrollo de programas orientados a implementar buenas prácticas ambientales y de manufactura, sustitución de insumos y materias primas, y reconversión tecnológica, con énfasis en el control de la contaminación y uso eficiente del recurso hídrico, la reducción de las emisiones atmosféricas y la gestión integral de residuos.

Gestión integral del recurso hídrico: En el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, se llevarán a cabo las siguientes acciones: 1) avanzar en la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH); 2) elaborar las Evaluaciones Regionales del Agua (ERA); 3) adoptar e implementar el Programa Nacional de Monitoreo del Recurso Hídrico y fortalecer la Red de Monitoreo de la Calidad de aguas marinas y costeras (REDCAM); 4) desarrollar un programa nacional de regulación hídrica en cuencas prioritarias con problemas de abastecimiento; 5) adoptar e implementar el Programa Nacional de Aguas Subterráneas; 6) fortalecer y poner en marcha el Centro Nacional de Modelación Hidrometeorológica a cargo del Ideam; 7) fortalecer los procesos de evaluación, control y seguimiento de la calidad del agua y vertimientos a cuerpos de agua continental, marina y costera; 8) desarrollar los ajustes normativos necesarios para la implementación de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico; 9) establecer objetivos de calidad de aguas y sedimentos marinos y los criterios y límites permisibles para los vertimientos al mar, como herramientas para el seguimiento y control de la contaminación en zonas costeras y marinas; y 10) revisar, ajustar y fortalecer la implementación de las tasas por utilización del agua y las tasas retributivas por vertimientos puntuales.

Se fortalecerá la institucionalidad y la gobernanza a través de 1) implementar la estrategia de sostenibilidad financiera para la gestión integral del recurso hídrico; 2) ejecutar el Programa de Cultura del Agua, Participación y Manejo de Conflictos relacionados con el recurso hídrico; 3) implementar el Programa Nacional de Legalización y; 4) continuar con la implementación del Sistema de Información del Recurso Hídrico articulado con los demás subsistemas del Sistema de Información Ambiental de Colombia, (SIAC), pertinentes.

²³ Evaluaciones definidas en el Decreto 1640 de 2012.

Los ministerios, organismos de control, autoridades ambientales, entidades territoriales, empresas de servicios públicos, entidades descentralizadas, establecimientos públicos, y demás actores responsables, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán de manera articulada, acciones orientadas al saneamiento del río Bogotá25 y la gestión integral del recurso hídrico en la cuenca del Río Bogotá.

Las acciones a implementar se desarrollarán bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y estarán agrupadas en los siguientes componentes: (1) crear la Gerencia Estratégica de Cuenca; (2) integrar recursos interinstitucionales para desarrollar la Estrategia de gestión financiera integrada en beneficio del Río, a través de la creación de un Fondo Común de Cofinanciamiento, en armonía con los instrumentos de financiación existentes para el saneamiento y; (3) fortalecer la gobernanza a través de la creación de los Sistemas Regionales de Planeación y de Información Ambiental, con el fin de lograr acciones efectivas en la planificación, manejo y uso sostenible del territorio de la cuenca.

Las acciones estratégicas estarán dirigidas a: (1) conservar y proteger los ecosistemas y la biodiversidad; (2) mejorar la calidad del agua; (3) aumentar el saneamiento básico; (4) implementar y actualizar los instrumentos de planeación y reglamentación de los usos del suelo; (5) fortalecer los instrumentos económicos; (6) definir e implementar instrumentos de valoración del daño ambiental y de auditoría ambiental; (7) promover la investigación ambiental; y (8) implementar un observatorio ambiental.

Planificación y la gestión ambiental urbana para el mejoramiento del bienestar social: se plantea el desarrollo de criterios ambientales y el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades ambientales para 1) incorporar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en los instrumentos de planificación y ordenamiento urbano; 2) reducir el déficit del espacio público e incrementar el área verde urbana; 3) promover el uso sostenible del suelo, los modelos de movilidad sostenibles y la investigación ambiental urbana; 4) apoyar la consolidación de instancias de planificación regional y subregional (áreas metropolitanas, ciudad-región, regiones urbanas); 5) garantizar la incorporación de principios ambientales en la gestión del suelo y en los planes y programas de vivienda; y 6) fortalecer la coordinación con las autoridades territoriales.

Gestión de la contaminación del aire: se buscará: 1) fortalecer el rol de las entidades del SINA para identificar los contaminantes, sus fuentes y llevar el registro de emisiones; 2) mejorar los sistemas de vigilancia y monitoreo; 3) actualizar y desarrollar normas, protocolos e incentivos para la reducción de las emisiones atmosféricas y sus efectos en la salud humana; 4) diseñar herramientas de conocimiento del riesgo por contaminación del aire; 5) establecer políticas e instrumentos para la prevención y control de la contaminación por ruido; 6) mejorar la calidad de los combustibles y las tecnologías vehiculares; y 7) avanzar en la definición de un instrumento económico para el cobro por emisiones atmosféricas.

²⁵ Fallo sobre la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá en Sentencia del 28 de marzo del 2014, del Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente AP-9479.

Gestión integral del suelo: se aprobará e implementará la Política para la Gestión Sostenible del Suelo, a través de la cual se definirán los lineamientos para su uso sostenible relacionados con 1) promover la investigación, innovación y transferencia de tecnología para el conocimiento de los suelos, su conservación, recuperación, uso y manejo sostenible; 2) articular instrumentos normativos relacionados con la gestión del suelo y; 3) adelantar procesos de monitoreo y seguimiento a la calidad de los suelos.

Las metas y productos asociados a esta estrategia se presentan a continuación:

Meta intermedia	Línea base	Meta a 2018
Sectores económicos que implementan programas que generan beneficios ambientales	0	6

Producto	Línea base	Meta a 2018
Programas implementados para reducir el consumo y promover la responsabilidad posconsumo	7	10
Programas regionales de negocios verdes implementados para el aumento de la competitividad del país	0	5
Programas de gestión ambiental sectorial formulados	0	5
Acuerdos para el desarrollo de proyectos de biotecnología y bioprospección establecidos	0	4

d. Consolidar un marco de política de cambio climático buscando su integración con la planificación ambiental, territorial y sectorial

Esta estrategia busca consolidar instrumentos normativos y de política de cambio climático para su integración en la planificación del desarrollo. La implementación de esta estrategia se realizará a través de las siguientes acciones:

Política Nacional de Cambio Climático: la política orientará al país en las acciones de corto, mediano y largo plazo para reducir las emisiones de GEI y facilitar la adaptación al cambio climático. Para ello, se articularán el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC) y la Estrategia Nacional REDD+, con políticas de desarrollo sostenible del país. Se preparará un proyecto de Ley de Cambio Climático a ser presentado ante el Congreso, que incluya, entre otros, los mecanismos de coordinación interinstitucional.

²⁶ La implementación del componente sectorial de la ECDBC se detalla en el objetivo 1 de este capítulo y la propuesta de PNACC para el cuatrienio se describe en la estrategia 2 del objetivo 3.

Fortalecimiento de las capacidades regionales para consolidar territorios adaptados y bajos en carbono: este proceso se realizará a través de 1) implementar la Estrategia de Comunicación, Educación, Sensibilización y Formación al público sobre cambio climático; 2) formular e implementar una estrategia de regionalización del cambio climático; en el marco de la cual se contribuirá con la consolidación de territorios de desarrollo rural bajo en emisiones del sector de Agricultura, Forestal y Uso de Suelo (AFOLU por sus siglas en inglés) y REDD+ en la Amazonía colombiana y otras regiones priorizadas; y 3) fortalecer la capacidad de las autoridades ambientales regionales para orientar a los actores dentro de su jurisdicción en la identificación de medidas de adaptación basada en ecosistemas.

Gestión de la información y el conocimiento en cambio climático: esta acción buscará aumentar la producción técnica y científica sobre cambio climático que generan los institutos de investigación adscritos al SINA, y entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, DNP. En coherencia con el CONPES 3700, se fortalecerá las acciones del Ideam en la modelación del clima, la evolución del cambio climático y el análisis de sus implicaciones territoriales. Adicionalmente, se espera avanzar en las siguientes acciones: 1) analizar los impactos económicos de los escenarios de cambio climático y de la implementación de medidas de mitigación, en el marco del Estudio de Impactos Económicos del Cambio Climático del DNP y; 2) conceptualizar, diseñar y poner en marcha el sistema de monitoreo, evaluación y reporte de cambio climático, con base en información proveniente del SIAC y de sistemas sectoriales existentes, bajo el liderazgo del MADS.

Asuntos internacionales: se fortalecerá el Comité de Asuntos Internacionales como instancia de coordinación interinstitucional y orientación estratégica en materia de política exterior en cambio climático, con el fin de definir la posición del país en los espacios de negociación internacional y socializar los resultados para su implementación a nivel nacional.

Se avanzará en la preparación e implementación de las contribuciones nacionalmente determinadas de acuerdo con los avances y orientaciones de la Convención Marco de Naciones Unidas de Cambio Climático (CMNUCC), entre otros compromisos que se deriven de dicha instancia. El Ministerio de Relaciones Exteriores guiará el proceso de definición de la contribución en coordinación con las entidades competentes quienes tendrán a su cargo los compromisos que se deriven de las mismas, así como, las futuras actualizaciones que puedan ser requeridas. En línea con lo anterior, la política y el proyecto de ley de cambio climático se armonizarán con lo definido en el compromiso internacional para el período POT 2020.

Financiación para el cambio climático: el Comité de Gestión Financiera coordinará los asuntos relacionados con financiamiento climático, con el objetivo de movilizar recursos de fuentes públicas, privadas, nacionales e internacionales para la financiación de acciones en cambio climático, así como, generar escenarios habilitantes para la transformación de la economía hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente ante el clima. El DNP liderará las acciones para fortalecer el Comité de

¹⁷ A partir de la cual se promoverá el diseño de planes de cambio climático de acuerdo a las características de cada región y de forma integrada con los instrumentos de planificación que coexisten en el territorio.

554

Gestión Financiera y consolidarlo como la instancia de coordinación interinstitucional y de diálogo público privado frente al financiamiento climático.

El Comité de Gestión Financiera realizará las siguientes acciones: 1) formular y orientar la implementación de la Estrategia Nacional de Financiamiento Climático; 2) orientar el alistamiento del país para el acceso a fuentes internacionales, incluyendo el Fondo Verde Climático; 3) generar un portafolio de medidas para la apropiación del financiamiento climático en el sector público; 4) orientar el trabajo con el sector privado para su involucramiento en los temas de financiamiento climático, incluyendo el desarrollo de productos financieros y; 5) establecer un sistema de monitoreo del flujo de recursos públicos y privados en materia de cambio climático.

El DNP en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible avanzará en el proceso de creación del Fondo Nacional de Cambio Climático, el cual se podrá capitalizar con fuentes públicas, privadas, nacionales e internacionales e incluirá mecanismos de articulación regional.

Las metas y productos asociados a esta estrategia se presentan a continuación:

Meta intermedia	Línea base	Meta a 2018
Entidades territoriales que incorporan en los instrumentos de planificación criterios de cambio climático	2	25

Producto	Línea base	Meta a 2018
Planes formulados de cambio climático	13	20
Estudios de análisis de impactos económicos del cambio climático	7	12
Herramientas de comunicación, divulgación y educación para la toma de decisiones y la promoción de cultura compatible con el clima, disponibles	4	9

e. Fortalecimiento institucional y gobernanza, para optimizar el desempeño del SINA, la educación e investigación y la generación de información y conocimiento ambiental

Esta estrategia busca fortalecer la gobernabilidad de las instituciones del SINA, con el fin de asegurar la efectividad en el ejercicio de la autoridad ambiental nacional y local, y mejorar la gestión ambiental en el país. Para ello, se adelantarán las siguientes acciones:

Licenciamiento ambiental: en el marco del fortalecimiento del proceso de licenciamiento se realizarán las siguientes acciones: 1) unificar los criterios que usan las autoridades ambientales para el licenciamiento; 2) actualizar los términos de referencia para la realización del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) y los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) de proyectos estratégicos; 3) establecer un registro nacional único de consultores certificados para la elaboración

555

de los instrumentos de evaluación, incluyendo los Planes de Manejo Ambiental (PMA), el DAA y el EIA; 4) ajustar los procedimientos y manuales usados en la evaluación de EIA con lineamientos de buenas prácticas de la OCDE; 5) incrementar las visitas de seguimiento de proyectos licenciados; 6) modificar el alcance del Informe de Cumplimiento Ambiental; y 7) fortalecer los procesos de participación ciudadana. Las acciones tendientes a hacer más eficientes los procesos de licenciamiento ambiental deberán ir en procura de mejorar los estándares y el cumplimiento de los objetivos ambientales.

Generación de información y conocimiento en materia ambiental: 1) consolidar el SIAC mediante la interoperabilidad de los subsistemas que lo conforman, la creación de un sistema de consulta de bases de datos, de una estrategia de comunicación de la información ambiental, desarrollo de un geo-portal, y la implementación del programa nacional de monitoreo de ecosistemas direccionado por el MADS y coordinado por el Ideam, con el acompañamiento de los demás institutos de investigación del SINA; 2) fortalecer las capacidades de los institutos de investigación del SINA y de Parques Nacionales Naturales para aportar en el proceso de toma de decisiones; 3) formular una agenda de investigación ambiental, innovación y cambio climático integrada al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo el liderazgo de los institutos de investigación, del MADS y Colciencias, la cual se desarrollará en concordancia con las estrategias de la Política de Producción y Consumo Sostenible y; 4) consolidar la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) como instrumento de planificación sectorial y de toma de decisiones.

Educación, cultura y participación: diseñar una estrategia para la educación, cultura y participación en coordinación con los Ministerios de Educación, Cultura e Interior y las autoridades ambientales, que favorezca la generación de alianzas con los actores sociales, étnico territoriales, sectoriales e institucionales para una efectiva gestión ambiental del territorio. A través de la estrategia se buscará articular y fortalecer los vínculos entre las minorías étnicas y el diseño y ejecución de estrategias locales, regionales y nacionales de gestión ambiental y crecimiento verde.

Por otra parte, se continuará con la implementación de las agendas interministeriales y sectoriales para fortalecer el proceso de planificación hacia la producción sostenible y se trabajará coordinadamente con los ministerios para la incorporación de indicadores de sostenibilidad en sus planes de desarrollo sectorial.

Fortalecimiento de las Corporaciones Autónomas Regionales y las autoridades ambientales urbanas: se realizará un análisis de las debilidades y fortalezas de las corporaciones con relación a la oferta ambiental del territorio bajo su jurisdicción, los retos ambientales y su capacidad técnica, operativa y financiera. Con base en dicho análisis, se diseñará e implementará un programa de creación de capacidades de las autoridades ambientales para su fortalecimiento institucional y gobernanza sobre los recursos naturales. Este diseño considerará mecanismos para que las inversiones de las corporaciones en el control de la contaminación y la conservación del ambiente sean efectivas en el logro de sus objetivos y eficientes económicamente. Así mismo, se diseñará e implementará un sistema de evaluación y desempeño de las corporaciones que medirá la efectividad de estas y tendrá en cuenta instrumentos de evaluación existentes como el índice de calidad ambiental urbana, además de los resultados de los procesos de licenciamiento ambiental.

556

Del mismo modo, se implementará una estrategia de articulación y coordinación del SINA buscando mejorar la interacción de las autoridades ambientales, los sectores y los entes territoriales, para asegurar el cumplimiento de la regulación ambiental; además de definir con claridad los roles y responsabilidades de las CAR y de las demás instituciones del SINA, y dotarlas con personal técnico calificado.

Seguimiento a las recomendaciones e instrumentos de la OCDE: el MADS conformará un Comité de Seguimiento con expertos externos, representantes de la academia, las ONG ambientales y los sectores productivos, para determinar el avance en la implementación de las recomendaciones e instrumentos de la OCDE. El Comité entregará sus informes al MADS para su difusión.

Las metas y productos asociados a esta estrategia se presentan a continuación:

Meta intermedia	Línea base	Meta a 2018
Porcentaje de la población objetivo satisfecha con la gestión ambiental, que evidencia mejora en el desempeño institucional por parte de la ANLA, MADS y CAR	n.d.	70 %

Producto	Línea base	Meta a 2018
Porcentaje de las solicitudes de licencias ambientales y modificaciones a instrumentos competencia de la ANLA resueltas dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente	0 %	95 %
Porcentaje de visitas de seguimiento a proyectos con licencia ambiental en los sectores priorizados	35 %	95 %
CAR con calificación superior al 80 % en su evaluación de desempeño	N. D.	20
Estrategias aplicadas de transformación institucional y social que mejoran la eficiencia y la satisfacción de la gestión ambiental del SINA	0	4
Alianzas nacionales sectoriales y territoriales que desarrollan la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de procesos que fortalecen la gobernanza en la gestión ambiental	18	56

Objetivo 3: lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático.

La adopción de medidas de gestión del riesgo y de adaptación al cambio climático permiten a la sociedad aumentar su capacidad de resistir, adaptarse y recuperarse frente a los impactos generados por fenómenos de origen natural y antrópico no intencional, así como los esperados por el cambio climático. Lo anterior permitirá al país avanzar hacia un modelo de crecimiento verde en la medida que contribuye a reducir pérdidas económicas, superar la condición de pobreza, mejorar las condiciones de vida de la población, aumentar la competitividad del país y, en el largo plazo, reducir la vulnerabilidad fiscal del Estado frente a los desastres.

557

En desarrollo de lo anterior, cobra relevancia fortalecer la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, bajo la coordinación de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, UNGRD; y de las medidas de adaptación al cambio climático, para lo cual es importante la participación de los diferentes sectores en su calidad de actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SNGRD y SINA, respectivamente.

a. Fortalecer los procesos de la gestión del riesgo: conocimiento, reducción y manejo

Para el fortalecimiento de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de los desastres, es necesario que la UNGRD mejore los componentes de gestión y financiación del SNGRD definidos en la Ley 1523 de 2012. Para ello, se desarrollarán las siguientes acciones: 1) fortalecer las instancias de orientación y coordinación del SNGRD, mediante la incorporación de los sectores en los Comités Nacionales para la Gestión del Riesgo, con el fin garantizar la efectividad de los procesos de la gestión del riesgo de desastres; 2) fortalecer el programa de asistencia técnica con el diseño de una modalidad de acompañamiento integral tanto a entidades territoriales como a sectores, con el fin de promover la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en su planificación y; 3) formular, socializar y hacer seguimiento al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, PNGRD.

En cuanto al componente de financiación del SNGRD, este responde a la necesidad de mejorar la eficiencia en la asignación de recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, FNGRD, para lo cual se realizarán las siguientes acciones: 1) reglamentar el FNGRD de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo V de la Ley 1523 de 2012; y 2) apoyar la formulación de proyectos para acceder a recursos de cofinanciación del FNGRD y otras fuentes alternativas de carácter nacional y territorial, con el fin de promover la gestión integral del riesgo.

Las metas y productos asociados a estas actividades se presentan a continuación:

Meta intermedia	Línea base	Meta a 2018
Cofinanciación de recursos por parte de las entidades territoriales y sectores beneficiarios del FNGRD	5 %	10 %

Producto	Línea base	Meta a 2018
Proyectos formulados con acompañamiento por parte de la UNGRD	0	100

Como resultado de lo anterior, se espera aumentar del 5 % al 10 % la cofinanciación de los recursos por parte de los beneficiarios del FNGRD, con el fin de optimizar y lograr un mayor efecto multiplicador de los recursos que el Gobierno nacional destina para la inversión de la gestión del

558

riesgo de desastres y promover la responsabilidad de las diferentes entidades en las acciones de gestión del riesgo.

Con relación con el PNGRD y con el fin de apoyar el proceso de planificación de los sectores, la gestión de la UNGRD se orientará a 1) concertar el componente programático del PNGRD, en cumplimiento del Decreto 1974 de 2013, con 20 de los 24 sectores de la administración pública nacional; 2) definir y hacer seguimiento a la implementación de agendas sectoriales estratégicas²⁴ para los sectores de agricultura, transporte y vivienda, ciudad territorio, este último incluye los subsectores de vivienda y agua y saneamiento. El objetivo de estas agendas es reducir la vulnerabilidad de los sectores e incrementar su resiliencia frente a los desastres, lo cual redundará en seguridad alimentaria, competitividad y calidad de vida de la población. Para la implementación de las agendas sectoriales, antes mencionadas, la UNGRD diseñará un programa de acompañamiento a los sectores, con el fin de asesorar y orientar el desarrollo de las acciones concertadas.

Como resultado de lo anterior, se espera promover la incorporación de programas, proyectos y acciones en los planes estratégicos sectoriales de Agricultura, Transporte y Vivienda Ciudad y Territorio, lo cual apalancará inversiones en gestión del riesgo de desastres, en concordancia con la Ley 1523 de 2012.

Las metas y productos asociados a estas actividades se presentan a continuación:

Meta intermedia	Línea base	Meta a 2018
Sectores estratégicos que involucren la GRD en su planificación	0	3

Producto	Línea base	Meta a 2018
Sectores que han concertado el componente programático del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, PNGRD	0	20
Agendas sectoriales estratégicas del PNGRD en implementación y con seguimiento	0	3

Conocimiento del riesgo de desastre: con el fin de avanzar en el conocimiento del riesgo, se continuará con el fortalecimiento de los institutos que soportan la investigación, seguimiento y monitoreo de las amenazas de origen geológico, hidrometeorológico y marino, a partir de 1) incrementar la capacidad del Servicio Geológico Colombiano (SGC), para monitorear las amenazas sísmica y volcánica, a través del fortalecimiento de la Red Sismológica Nacional de Colombia (RSNC), la Red Nacional de Acelerógrafos (RNAC), los Observatorios Vulcanológicos y la Red Nacional de Estaciones Geodésicas Satelitales GPS con propósitos geodinámicos (GEORED); 2) fortalecer el sistema de monitoreo y de alertas tempranas del Ideam; y 3) incrementar la capacidad de la

²⁴ Definidas como tales por su importancia en la economía, las implicaciones que tienen sobre la calidad de vida de la población y sobre competitividad del país.

559

Dirección Marítima General (Dimar) para monitorear la amenaza por tsunami, mar de lava, marejadas ciclónicas y frentes fríos, a través del fortalecimiento del Centro de monitoreo multiamenazas de origen marino.

Las metas y productos asociados a estas actividades se presentan a continuación:

Meta intermedia	Línea base 2013	Meta a 2018
Estaciones de monitoreo de amenazas geológicas, hidrometeorológicas y oceánicas	834	1.460

Producto	Línea base 2013	Meta a 2018
Estaciones de monitoreo del SGC	675	766
Estaciones de monitoreo del Ideam	136	666
Estaciones de monitoreo de la Dimar	23	28

A través de una mejor instrumentalización, el país contará con mayor información sobre las amenazas de origen geológico, hidrometeorológico y marino. Asimismo, se avanzará en la elaboración de 1) tres mapas de amenaza volcánica por parte del SGC; y 2) seis mapas de amenaza por inundación y diez mapas de amenaza por crecientes súbitas por parte del Ideam.

Las metas y productos asociados a estas actividades se presentan a continuación:

Meta intermedia	Línea base 2013	Meta a 2018
Mapas de amenazas geológicas, hidrometeorológicas y oceánicas	49	68

Producto	Línea base 2013	Meta a 2018
Mapas de amenaza volcánica del país (SGC)	10	13
Mapas de amenaza por inundación a escala 1:5.000 (Ideam)	29	35
Mapas por crecientes súbitas a escala 1:5.000 (Ideam)	10	20

De manera complementaria, y con el fin de fortalecer el conocimiento de las amenazas de origen geológico en el territorio nacional, el SGC realizará las siguientes acciones: 1) generar mayor conocimiento respecto a los movimientos en masa a escalas con cubrimiento nacional y regional y proponer, evaluar y difundir guías metodológicas para escalas de detalle; 2) generar y apoyar el análisis e integración del conocimiento geológico y geomorfológico de las zonas marinas y costeras,

²⁵ Dichos elementos serán utilizados para la formulación de los planes y las políticas nacionales de ordenamiento territorial y ambiental, gestión del riesgo de desastres y desarrollo de infraestructura.

560

para fortalecer la información de los recursos naturales y de los fenómenos morfoodinámicos y de diapiroismo de lodos, 3) generar, analizar y apoyar la integración del conocimiento geológico, tectónico y sísmológico como insumo para evaluar la amenaza sísmica necesaria para formular códigos de construcción sismorresistente en ciudades, el desarrollo de infraestructura y la formulación de planes de gestión del riesgo de desastres. Para efectos de lo anterior, el SGC gestionará el desarrollo de proyectos en sinergia con otras entidades del orden nacional, regional y local, en el ámbito de sus competencias.

La UNGRD formulará y gestionará el desarrollo de una agenda de investigación aplicada en gestión del riesgo de desastres, reconociendo las diferencias y necesidades de carácter regional, local y sectorial. Esta acción les permitirá a los integrantes del SNGRD identificar y gestionar fuentes complementarias de recursos para el conocimiento del riesgo con recursos de regalías, ya sea a través del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión u otras fuentes de financiación. En materia de riesgo tecnológico, se avanzará en el diseño de lineamientos técnicos para la implementación de directrices y recomendaciones de la OCDE frente a accidentes químicos, en el marco del Comisión Nacional de Riesgo Tecnológico.

Reducción del riesgo de desastre: con el fin de fortalecer el proceso de reducción del riesgo, la UNGRD a nivel territorial promoverá la incorporación del análisis de riesgo en el ordenamiento municipal, a partir de las siguientes acciones: 1) fortalecer el Sistema Nacional de Información de Gestión del Riesgo de Desastres (SNIIGRD), a través de la reingeniería del mismo, posibilitando el acceso de información por parte de los diferentes actores del SNGRD, mediante la integración de contenidos de las entidades nacionales y territoriales; 2) integrar al SNIIGRD la información necesaria para la toma de decisiones, con el fin de facilitar su acceso por parte de los sectores y territorios para avanzar en el conocimiento del riesgo, principalmente con fines de ordenamiento; 3) coordinar con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los procesos de acompañamiento a entidades territoriales para fortalecer la incorporación del análisis de riesgo en los POT, y la generación de instrumentos metodológicos; y, 4) acompañar, como mínimo a 68 entidades territoriales, categorías 4, 5 y 6²⁶, localizados en zonas de influencia de las áreas metropolitanas consolidadas y en procesos de consolidación del país²⁷, en el desarrollo de lineamientos para incorporar la gestión del riesgo de desastres como insumo dentro del proceso de revisión y ajuste del POT, articulado al plan de inversiones para los municipios.

Como resultado de lo anterior se espera promover el ordenamiento del territorio, mediante el acompañamiento a 68 municipios que albergan una población de 2.471.900 habitantes²⁸, en la incorporación del análisis de riesgo en sus POT. Lo anterior permitirá sentar las bases para el

²⁶ Para ello, se requiere del concurso de la UNGRD, el Ideam, el Servicio Geológico Colombiano, SGC, Parques Nacionales Naturales, el Instituto Alexander von Humboldt, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el IGAC y la Dimar.

²⁷ Guía para la integración del análisis de riesgos en el proceso de ordenamiento territorial municipal, de acuerdo con el Decreto 1807 de 2014 y sus metodologías de análisis de riesgos por inundaciones, movimientos en masa y crecientes torrenciales, para el ordenamiento territorial municipal

²⁸ Estos municipios se localizan en áreas metropolitanas y cuentan con un bajo desempeño, en términos del índice de desarrollo endógeno (IDDEO).

²⁹ Las cuales concentran el 58,7 % de la población colombiana.

³⁰ DANE. Proyección de población a 2013.

561

desarrollo de los procesos de reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio, empleando como instrumento de apoyo el SNIGRD y el acompañamiento integral de la UNGRD y el MVCT.

Las metas y productos asociados a estas actividades se presentan a continuación:

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Municipios con acompañamiento de la UNGRD y con acceso a información para toma de decisiones en ordenamiento territorial	0	68

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Entidades del orden nacional que reportan información a la UNGRD para ser integrada al SNIGRD	0	8
Municipios con documento de lineamientos para incorporar la gestión del riesgo de desastres en la revisión y ajuste del POT, articulado al plan de inversiones para los municipios	0	68

Mapa X-1. Zonas prioritizadas para el acompañamiento de la UNGRD



Fuente: DNP, 2014, a partir de información IGAC, 2012 y DNP, 2010.

Nota: con respecto a la meta intermedia, los municipios allí previstos forman parte del producto de asistencia técnica del MVCT incluido en el capítulo "Movilidad social", estrategia desarrollo urbano. Número de municipios capacitados en la incorporación de la gestión del riesgo en la revisión de sus POT.

Como intervenciones particulares en el territorio, la Corporación Nasa Kiwe continuará con el proceso de reducción de riesgo por amenaza de flujo de lodo (avalancha) en el volcán nevado del

562

Gestión del conocimiento respecto al proceso de cambio climático y sus impactos: esta acción busca avanzar en los procesos de análisis de información y generación de conocimiento sobre la variabilidad climática y las evidencias del cambio climático. Para ello, se realizarán las siguientes gestiones: 1) continuar con la elaboración y apoyo técnico en la interpretación de escenarios de cambio climático nacionales y regionales, bajo el liderazgo del Ideam; 2) avanzar, por parte de las entidades del SINA, en el análisis de los impactos de los fenómenos climáticos en ecosistemas estratégicos que regulan o soportan procesos hidrológicos y en la implementación de acciones conjuntas para reducir dichos impactos, a partir de la identificación del flujo de servicios ecosistémicos y su interacción con el clima; 3) analizar, a cargo del Ideam, los impactos del cambio climático en los bosques del país y su interacción con las transformaciones de origen antrópico, en el marco del Programa Forestal Nacional y; 4) apoyar, por parte de las entidades del SINA, a los sectores en el análisis que ellos lideren sobre posibles pérdidas y beneficios económicos asociados al cambio climático.

Planificación del desarrollo para la adaptación al cambio climático: se buscará integrar criterios de adaptación en los instrumentos de planificación de las entidades territoriales y los sectores a través de las siguientes acciones: 1) incluir proyecciones de cambio climático en el componente de diagnóstico y en el proceso de formulación y actualización de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas, Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas y Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos por parte de las autoridades ambientales, con el apoyo del Ideam y; 2) apoyar, por parte de las entidades nacionales coordinadoras del PNACC, a los municipios en la incorporación de criterios y acciones que disminuyan los impactos del cambio climático en el proceso de revisión y ajuste de los POT.

Con el fin de apoyar los avances en la planificación del desarrollo, las entidades coordinadoras del PNACC²⁶ avanzarán en las siguientes labores: 1) fortalecer, por parte del MADS y el Ideam, la herramienta web para la toma de decisiones en adaptación nacional, regional y local y diseñar herramientas de comunicación, capacitación, sensibilización y formación en cambio climático; 2) continuar, a través de las entidades del PNACC, con el apoyo técnico a las entidades territoriales, sectoriales y demás actores interesados en la implementación de acciones de adaptación. Asimismo, las entidades del PNACC colaborarán en la operación y mantenimiento del sistema de evaluación y seguimiento de medidas para la adaptación, como herramienta de mejoramiento de las iniciativas implementadas en el país.

c. Reducir el riesgo existente, la generación de nuevos riesgos y el impacto de los desastres en los sectores

El crecimiento económico del país no necesariamente conduce a reducir su vulnerabilidad frente a los desastres. Las actividades desarrolladas por parte de los sectores pueden crear nuevas formas de vulnerabilidad o potenciar las ya existentes y en algunos casos obstaculiza los esfuerzos de promoción del desarrollo. En este sentido, durante los próximos cuatro años se debe fortalecer el gestión sectorial en el diseño e implementación de acciones que permitan reducir el impacto

²⁶ El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático será coordinado por el DNP con el apoyo del MADS, el IDEAM y la UNGRD.

564

Huila, en los municipios de su jurisdicción. Por su parte, la UNGRD continuará con su apoyo al proceso de reducción del riesgo en la zona de amenaza volcánica alta (ZAVA) del volcán Galeras, para la implementación del plan de acción definido para tal fin.

Manejo de desastres: con el fin de fortalecer el proceso de manejo de desastres y teniendo en cuenta la necesidad de articular las acciones en el territorio para garantizar la oportuna intervención del Gobierno nacional, la UNGRD formulará y articulará la implementación de la Estrategia Nacional de Respuesta, la Estrategia Nacional ante Fenómenos recurrentes y la Estrategia de Reconstrucción posdesastre, cada una de las cuales incorporará las acciones necesarias para asegurar su financiación.

Asimismo, el Fondo Adaptación en cumplimiento del objetivo de su creación, culminará con el proceso de reconstrucción de los impactos generados por el fenómeno de La Niña 2010-2011, a través de la reconstrucción de infraestructura de vivienda, acueductos y alcantarillados, educación, salud, vías y agricultura, entre otros, y los procesos de recuperación y generación de ingreso de la población afectada. De manera particular, adelantará el desarrollo de 4 macroproyectos de alto impacto en diferentes regiones.

Las metas y productos asociados a estas actividades se presentan a continuación:

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Personas que reducen su condición de riesgo en el marco del proceso de reconstrucción de La Niña 2010-2014	0	2.784.050

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Personas beneficiadas con la restauración de los ecosistemas degradados en el área de influencia del Canal del Dique	0	1.500.000
Personas beneficiadas con el Plan de reasentamiento de Gramalote	0	4.050
Personas beneficiadas con reducción del riesgo de inundación en El Jarril del río Cali	0	900.000
Personas beneficiadas por el plan integral de intervención para reducir el riesgo de inundación en la región de La Mojana	0	380.000

h. Fortalecer la planificación del desarrollo con criterios de adaptación al cambio climático

Esta estrategia busca avanzar en la implementación del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), con el fin de hacer frente a las causas de la vulnerabilidad del país a este fenómeno, sentar las bases para actuar de forma prospectiva, y promover un desarrollo planificado y compatible con la evolución del cambio climático y la variabilidad climática. La implementación de esta estrategia se realizará a través de las siguientes acciones.

económico y social de los desastres. Estas acciones contribuirán a la competitividad del sector y a que las emergencias no se conviertan en trampas que imposibiliten superar la pobreza.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria en la implementación de los procesos de la gestión del riesgo, es necesario avanzar en el conocimiento y estimación del nivel de riesgo que enfrentan los sectores, con el fin de determinar las acciones de reducción del mismo y fortalecer la protección financiera ante desastres. En este sentido se considera necesario: 1) avanzar en la identificación y caracterización de la infraestructura expuesta a las diferentes amenazas presentes en el territorio (incluido en el largo plazo los escenarios de cambio climático); 2) estimar las pérdidas potenciales que enfrenta el sector; 3) definir las medidas de reducción del riesgo y protección ante desastres, entre otras, el aseguramiento de infraestructura y el diseño de normas técnicas para reducir el riesgo y; 4) formular metodologías para incorporar el análisis de riesgo de desastre en los proyectos sectoriales de inversión pública (artículo 38 Ley 1523 de 2012). De manera complementaria, los sectores avanzarán en la incorporación de los aprendizajes derivados del proceso de reconstrucción posfenómeno de La Niña 2010-2011, a cargo del Fondo Adaptación, con el fin de fortalecer su gestión ante el riesgo de desastres y asegurar la sostenibilidad de las intervenciones realizadas por dicho Fondo.

De manera particular, a continuación se presentan las acciones que desarrollarán los diferentes sectores en el periodo 2014-2018:

Vivienda, ciudad y territorio: *subsector de vivienda:* 1) continuar con el proceso de asistencia y acompañamiento a los municipios para la incorporación del riesgo en los POT en coordinación con la UNGRD y el MADS; y, 2) generar el acompañamiento a municipios en la implementación de la metodología para la elaboración del inventario de asentamientos en alto riesgo de desastres y consolidar el inventario nacional. Estas acciones se encuentran desarrolladas en el capítulo de *Movilidad social*, en la estrategia de Ciudades amables y sostenibles para la equidad. *Subsector Agua y Saneamiento:* En el marco de la política de gestión del riesgo de desastres para los sectores de acueducto, alcantarillado y aseo definida por el MVCT, se llevarán a cabo las siguientes acciones: 1) desarrollar instrumentos metodológicos para el conocimiento del riesgo en el ámbito local; y 2) consolidar el proceso de asistencia técnica a los prestadores de servicios públicos para la elaboración y actualización de planes de emergencia y contingencia.

Transporte: en el marco de la gestión del riesgo de desastres, se desarrollarán las siguientes acciones: 1) elaborar estudios de vulnerabilidad de la red vial nacional; 2) formular e implementar un Plan Indicativo para el fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres del sector, con respecto a la infraestructura de transporte; 3) formular e implementar un programa de atención de sitios críticos y de sitios vulnerables ante desastres. De manera complementaria, en el marco del PNACC, el Ministerio de Transporte iniciará la implementación del Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria y formulará el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Infraestructura Portuaria.

Agricultura: en el marco de la gestión del riesgo de desastres, se desarrollarán las siguientes acciones: 1) implementar un modelo integral de manejo de riesgos, donde se incluyan los climáticos; 2) implementar la Estrategia de Adaptación del Sector Agropecuario a Fenómenos Climáticos, en el

565

marco de la cual se adelanta la clasificación agroclimática actual con base en escenarios de cambio climático; y, 3) diseñar e implementar un sistema de alertas agroclimáticas tempranas. En el capítulo de transformación del campo se incluye la siguiente meta relacionada con este tema: ocho sistemas productivos agropecuarios con medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

Justicia y seguridad: a través de la Junta Nacional de Bomberos se realizarán las siguientes acciones: 1) optimizar los procesos de gestión de la información de los Bomberos de Colombia a través del Registro Único Estadístico de Bomberos (RUE); 2) diseñar el plan de fortalecimiento, capacitación, adquisición de equipos y maquinaria especializada, así como la adecuación de una infraestructura física y tecnológica necesaria para la prestación de un servicio público esencial eficiente, efectivo y oportuno frente a las emergencias de tipo bomberil y; 3) implementar el programa de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos a nivel nacional.³⁶

Hacienda y crédito público: en el marco de la gestión del riesgo de desastres, se desarrollarán las siguientes acciones, 1) avanzar en la implementación de la estrategia de protección financiera frente a desastres (Política para la gestión de las finanzas públicas relativas a los riesgos de desastres); y 2) a través del Fondo Adaptación, apoyar el desarrollo de políticas sectoriales para la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, con base en la experiencia acumulada en el proceso de reconstrucción.

Minas y energía: en el marco del PNAEC, el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las entidades del sector, definirá estrategias de adaptación al cambio climático para los sub sectores de minas, hidrocarburos y energía.

D. Acuerdos de consulta previa con grupos étnicos

Las estrategias contenidas en la siguiente tabla, son resultado de la Consulta previa del PND 2014-2018 con las organizaciones que integran la Mesa Permanente de Concertación de los pueblos indígenas y la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom, con las respectivas entidades del Gobierno Nacional que aparecen en la columna de Entidad Responsable.

Las estrategias contenidas en estas matrices se revisaron de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Constitucionalidad
2. Legalidad
3. Pertinencia cultural
4. Correspondencia con las líneas y el planteamiento estratégico del PND
5. Adecuación a la temporalidad del PND

Al momento de la programación, los proyectos identificados deberán cumplir con los procedimientos de viabilidad técnica, cultural y administrativa, conforme a la normatividad vigente.

³⁶ El fortalecimiento realizado en 2013 fue de 146 cuerpos de bomberos en todo el país.

Objetivo 4. Protección y conservación de territorios y ecosistemas, mitigación y adaptación del cambio climático, ordenamiento ambiental, mecanismos REDD+ en territorios de los pueblos indígenas y del pueblo Rrom.

a. Pueblos indígenas

Num.	Estrategias	Instituciones responsables
1	Diseñar e implementar en concertación y coordinación con las autoridades indígenas programas ambientales que rescaten prácticas tradicionales de conservación ancestral en cuanto manejo ambiental de los recursos naturales.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
2	Financiar las iniciativas propias de las comunidades indígenas para la realización de planes y proyectos de reforestación, regeneración natural de bosques, cuencas y de mejoramiento ambiental, las cuales podrán ser cofinanciadas por las diferentes autoridades ambientales.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
3	Ordenamiento ambiental del territorio a partir de los sistemas de conocimiento indígena como instrumento base para la gestión ambiental en los territorios indígenas.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
4	Incluir en el proyecto de ley de áreas protegidas la creación de una categoría especial de manejo para los territorios indígenas, así como sus condiciones y características de conservación.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio del Interior, Parques Nacionales Naturales
5	Construcción e implementación de programas diferenciados y específicos de restauración eco-sistémica, en territorios indígenas a partir de sus sistemas de ordenamiento ancestral.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
6	Procesos de gestión integral del recurso hídrico y los sistemas de cuencas a partir de los conocimientos y el ordenamiento territorial y ancestral de los pueblos indígenas, de manera articulada con el Ministerio de Ambiente y las autoridades ambientales.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
7	Creación de líneas de política concertadas para la promoción y desarrollo de programas de turismo desde las comunidades indígenas.	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
8	Realización de estudios hidrológicos y monitoreo de aguas en territorios indígenas afectados por la minería, en coordinación con las autoridades ambientales.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9	Creación de fondos de agua para la conservación de fuentes hidrográficas, en territorios indígenas y en coordinación con las autoridades ambientales.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
10	Programa de restauración y conservación de ecosistemas ambiental y culturalmente sensibles.	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
11	Programa de fortalecimiento y recuperación de hitos culturales de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Cultura, Ministerio del Interior
12	Creación y funcionamiento concertado de un sistema de información geográfico propio de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, articulado al Portal Geográfico Nacional.	IGAC y demás entidades del nivel nacional de acuerdo a sus competencias
13	Concertar e implementar acciones encaminadas a la mitigación y adaptación a las afectaciones generadas a raíz del cambio climático.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Num.	Estrategias	Instituciones responsables
14	Añición al concepto en las bases del plan. Crecimiento verde entendido como la perpetuación de los sistemas de conocimiento, los territorios y los modelos de ordenamiento territorial indígena en la medida que sustentan la riqueza y el potencial ambiental estratégico del país.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
15	Construcción e implementación de una agenda ambiental entre pueblos indígenas y Estado. Coordinación en la definición e implementación de la estrategia REDD+.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

b. Pueblo Rrom

Num.	Estrategia	Institución responsable
1	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinará la identificación e implementación de Programas de Gestión Ambiental Local en las Kumpaly por parte de las Autoridades Ambientales Regionales y Municipales, con base de los resultados del proceso de identificación.	Ministerio de Ambiente - Corporaciones Autónomas Regionales.

Metas e indicadores de producto y resultados concertados:

Una vez fueron acordados las metas e indicadores de los 58 acuerdos suscritos por el Gobierno Nacional con el Pueblo Rrom, se procedió a clasificar las metas e indicadores de gestión y aquellos que se consideran de resultado y producto.

Para efectos del seguimiento, según lo previsto en el acuerdo número 58 de la matriz del acta de Consulta Previa, para el capítulo de Crecimiento Verde, se presenta 1 metas y el respectivo indicador de gestión. El seguimiento a estos indicadores de gestión correspondientes así como al componente presupuestal, se presentará dentro del balance de la estrategia de seguimiento en los informes anuales a realizar, de conformidad con el acuerdo suscrito.

Bibliografía

Banco Mundial. (2012). *Análisis de la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia: Un aporte para la construcción de políticas públicas*. Bogotá D. C.: Banco Mundial.

Banco Mundial. (2014). *Hacia la paz sostenible, la erradicación de la pobreza y la prosperidad compartida. Notas de política: Colombia*. Bogotá D. C.: Banco Mundial.

BID y Cepal (Banco Interamericano de Desarrollo y Comisión Económica para América Latina y el Caribe). (2011). *Valoración de daños y pérdidas. Ola invernal en Colombia 2010-2011*. Bogotá D. C.: BID y Cepal.

DNP y BID (Departamento Nacional de Planeación y Banco Interamericano de Desarrollo). (2014). *Estudio de impactos económicos del cambio climático en Colombia*. Bogotá D. C.: DNP y BID.

DNP-SDAS (Departamento Nacional de Planeación-Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible). (2014). *Informe Gobierno de Colombia 2013. Política de Desarrollo en Gestión del Riesgo de Desastres Naturales*. Contrato de préstamo BIRF 8184 CO. Bogotá, D. C.: DNP-SDAS.

ERN-Colombia. (2004). *Definición de la responsabilidad del Estado, su exposición ante desastres naturales y diseño de mecanismos para la cobertura de los riesgos residuales del Estado. Capítulo I. Estudio sobre desastres ocurridos en Colombia*. Bogotá D. C.: ERN-Colombia.

ERN-Colombia. (2004). *Definición de la responsabilidad del Estado, su exposición ante desastres naturales y diseño de mecanismos para la cobertura de los riesgos residuales del Estado. Capítulo II. Desastres menores ocurridos en Colombia*. Bogotá D. C.: ERN-Colombia.

Hidalgo, D. (2014, 22 de septiembre). Apoyo en la transversalización del enfoque de crecimiento verde para el sector transporte en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Ponencia presentada en el Panel de Expertos de Crecimiento para el Sector de Transporte. Bogotá D. C., Colombia.

Ideam (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia). (2009). *Inventario Nacional de Fuentes y Sumideros de gases de Efecto Invernadero 2000-2004*. Bogotá D. C.: Ideam.

Ideam. (2010a). *Segunda Comunicación Nacional de Cambio Climático*. Bogotá D. C.: Ideam.

Ideam. (2010b). *Estudio Nacional del Agua*. Bogotá D. C.: Ideam.

Ideam. (2012a). *Reporte oficial tasa de deforestación*. Bogotá D. C.: Ideam.

Ideam. (2012b). *Estado de la calidad del aire en Colombia 2007-2010*. Bogotá, D. C.: Ideam.

Ideam. (2013). *Documento técnico de recomendaciones para la elaboración de escenarios de referencia, elaborado por Yepes en el marco del Proyecto Consolidación de un Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono para Colombia*. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2014. Quinto Informe Nacional de Biodiversidad de Colombia ante el Convenio de Diversidad Biológica. Bogotá D. C.: Ideam.

Ideam. (2014). *Primer Informe Anual sobre Deforestación*. Bogotá D. C.: Ideam.

IGAC (Instituto Geográfico Agustín Codazzi). (2012). *Conflictos de uso del territorio Colombiano*. Bogotá D.C.: IGAC.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2013). *Comportamiento de muertes y lesiones por accidente de transporte, Colombia, 2013*. Bogotá D.C.: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

MADS y PNUD (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). (2014). *Quinto Informe Nacional de Biodiversidad de Colombia ante el Convenio de Diversidad Biológica*. Bogotá, D. C.: MADS y PNUD.

Ministerio de Transporte. (2013). *Transporte en cifras. Estadísticas 2013*. Bogotá D. C.: Ministerio de Transporte.

OCDE y ECLAC (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y Economic Commission for Latin America and the Caribbean). (2014). *PECD Environmental Performance Reviews*.

Phillips, J. F., Duque, A. J., Yepes, A. P., Cabrera, E., García, M. C., Navarrete, D. A., Álvarez, E., y Cárdenas, D. (2011). *Estimación de las reservas actuales (2010) de carbono almacenadas en la biomasa aérea en bosques naturales de Colombia*. Bogotá D. C.: Ideam.

Provention Consortium. (2007). *Herramientas para la integración del riesgo de desastres: Notas de orientación para organizaciones de desarrollo*. Ginebra, Suiza.

Red de ciudades Cómo Vamos (2014, 13 de marzo). Encuesta de Percepción Ciudadana sobre movilidad. Bogotá D. C., Colombia.

Rodríguez, J. (2014, 24 de septiembre). Apoyo en la transversalización del enfoque de crecimiento verde para el sector energía en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Ponencia presentada en el Panel de Expertos de Crecimiento para el Sector de Energía. Bogotá D. C., Colombia.

SCDB (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica). (2014). *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 4*. Montreal: SCDB.

SDA (Secretaría Distrital de Ambiente). (2010) *Plan Decenal de Descontaminación del Aire de Bogotá*. Bogotá D. C.: SDA.

Toro Gómez, M. V., Molina Vásquez, E.; Serna Patiño, J.; Fernández Gómez, M. y Ramírez Casas, G. E. (2010). Plan de descontaminación del aire en la región metropolitana del Valle de Aburrá. Medellín: Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

UNISDR (Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres) y Corporación Ossa. (2013). *Impacto de los desastres en América Latina y el Caribe, 1990-2011*. Ciudad de Panamá: UNISDR.

Universidad de los Andes (2014, febrero). *Productos analíticos para apoyar la toma de decisiones sobre acciones de mitigación a nivel sectorial, sector agropecuario*. Bogotá D. C.: Grupo de Estudios en Sostenibilidad Urbana y Regional, Universidad de los Andes. Recuperado de https://www.minambiente.gov.co/images/cambioclimatico/pdf/estudios_de_costos_de_aba_timiento/capitulos_sectoriales_/Agropecuaria.pdf

UPME (Unidad de Planeación Minero Energética). (2014). *Plan de Expansión de Referencia Generación-Transmisión 2014-2028*. Bogotá D. C.: UPME.

570

estatales deben contar con estrategias diferenciadas para buscar que las regiones con menor crecimiento y desarrollo se acerquen a aquellas con mejores resultados. Estas políticas deben buscar, no solo un impacto positivo en el crecimiento económico nacional, sino efectos de mayor alcance en la construcción de una sociedad más equitativa y en paz.

De acuerdo con lo anterior, este Plan Nacional de Desarrollo (PND) presenta un enfoque territorial que desarrolla los pilares nacionales y las estrategias transversales de política para implementar durante el cuatrienio en las regiones del país. Dicha construcción debe entenderse como una evolución del enfoque territorial planteado en el PND 2010-2014, en el que se reconocieron las diferencias regionales como marco de referencia para la formulación de políticas públicas y programas sectoriales. En este sentido, además del reconocimiento de los departamentos como unidad de análisis, este PND avanza en la identificación concreta de las características diferenciadoras de las regiones que integran, y de las subregiones que los conforman. Con esta aproximación se busca fijar compromisos de gobierno que reconozcan las realidades dispares que se presentan al interior de un mismo departamento, así como garantizar que los efectos de las intervenciones estatales respondan, en mayor medida, a las necesidades de los territorios.

Esta estructura territorial se sustenta, de un lado, en la definición de diagnósticos precisos sobre las disparidades y las potencialidades regionales y, de otro lado, en la materialización explícita de tales diagnósticos en la formulación y priorización de lineamientos de política, cursos de acción e inversiones específicas con metas cuantificables. Por supuesto, estas últimas definidas conjuntamente con las regiones.

De acuerdo con lo señalado en la introducción, las regiones en el Plan son seis: Caribe (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y Sucre); Pacífico (Chocó, Cauca, Valle y Nariño); Centro-Oriente y Bogotá D. C. (Cundinamarca, Boyacá, Santander y Norte de Santander); Centro-Sur-Amazonia de Colombia (Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo y Amazonas); Llanos (Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada); y Eje Cafetero y Antioquia (Risaralda, Caldas, Quindío y Antioquia) (véase el mapa XI-1).

572

XI. Estrategias regionales: ejes articuladores del desarrollo y prioridades para la gestión territorial

En los últimos años, Colombia ha logrado avances significativos en los principales indicadores socioeconómicos. Así lo demuestran, por ejemplo: el crecimiento del PIB —que entre 2010 y 2014 creció a una tasa de 5,4 % anual en promedio—; la reducción de la pobreza —que entre junio de 2010 y julio de 2014 evidenció una caída de 10 puntos porcentuales al pasar de 39,9 % a 29,3 %; y la mejora en los niveles de desigualdad —que medida a través del coeficiente de Gini pasó de 0,56 en 2010 a 0,53 en 2013—. Desde luego, los resultados sociales son reflejo de las mejoras en los niveles de cobertura de educación, salud o saneamiento básico, entre otros aspectos.

Los avances, sin embargo, no han sido homogéneos en los territorios y en las regiones se manifiestan con diferentes ritmos y niveles de intensidad. En particular puede decirse que la concentración de la producción se presenta en los territorios con los principales núcleos de desarrollo y en ramas de actividad económica como el comercio, los servicios y la industria manufacturera. Lo anterior ha configurado significativas brechas entre las regiones y ha propiciado un patrón de desarrollo altamente desbalanceado e inequitativo.

Entre el 2010 y 2013, por ejemplo, 11 departamentos¹ registraron un crecimiento económico superior al promedio nacional (5,4 %), mientras que los 22 departamentos restantes² presentaron crecimientos inferiores a este e incluso negativos. Como consecuencia, en términos de PIB per cápita, se evidencian hechos como que el departamento con mayor ingreso (Meta: \$ 3,8 millones) cuente con una proporción de recursos 10 veces mayor a la del departamento de menor ingreso (Vaupés: \$ 0,38 millones). El comportamiento del índice de Gini refuerza la existencia de desequilibrios si se tiene en cuenta que en capitales departamentales como Quibdó, Montería o Riohacha la concentración del ingreso es superior a 0,52, mientras que en Bucaramanga, Cúcuta o Villavicencio, el índice es inferior a 0,43.

Si bien los análisis permiten identificar diferencias entre departamentos y regiones, los patrones de desarrollo disímiles son más evidentes entre regiones de mayor ruralidad y las zonas de concentración urbana, claramente en favor de las segundas. Deficiencias en variables determinantes del desarrollo como la infraestructura vial y social, la presencia de centros urbanos funcionales o la calidad de la institucionalidad pública local, entre otros, hacen que las disparidades se incrementen. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Colombia tiene una de las mayores desigualdades regionales a nivel mundial con un coeficiente Gini regional de 0,31, el cual es 2 veces más alto que el de Estados Unidos e Italia y 5 veces superior al de Holanda o Japón.

Puesto que el desempeño de la economía varía considerablemente entre regiones debido a factores geográficos, poblacionales, de productividad, capital físico y humano, entre otros; las políticas

¹ Meta, Casanare, Putumayo, Caquetá, Cauca, Nariño, Atlántico, Cesar, Antioquia, Sucre y Quindío.
² Se incluye a Bogotá.

571

Mapa XI-1. Regiones del Plan Nacional de Desarrollo

Fuente: DNP-DDTS.

Como todo ejercicio de regionalización, la configuración propuesta presenta grados diferentes de homogeneidad entre las regiones y sus atributos, los cuales solo reflejan la riqueza y complejidad de la geografía, cultura, o medio ambiente, así como los patrones diversos de desarrollo intra e interregional en el país. No obstante lo anterior, estas regiones comparten elementos significativos comunes con sus características económicas, sociales y culturales y, así mismo, comparten ejes articuladores del desarrollo regional que han sido identificados por cada región conjuntamente por los departamentos y municipios. Dichos ejes de desarrollo han sido validados ampliamente con sus principales autoridades, representantes y organizaciones sociales, a través de instancias como los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos de regalías.

Se destaca que la anterior configuración regional no impide la constitución de otras formas asociativas, regionales o subregionales, definidas en el marco de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT, correspondiente a la Ley 1454 de 2011). Sin embargo, la estructura territorial que aquí se presenta permite trascender la tradicional estructura sectorial de las políticas públicas, así como generar un mayor acercamiento a las realidades en el territorio.

Desde el punto de vista metodológico, la estructura territorial del Plan se basa en una combinación de aproximaciones que involucra cuatro dimensiones analíticas de diagnóstico y priorización, intrínsecamente relacionadas. La primera dimensión es una metodología de *identificación de entornos de desarrollo y brechas* que enfatiza en el reconocimiento de las características del territorio en términos de bienestar social, a partir de la triangulación de mediciones de carácter

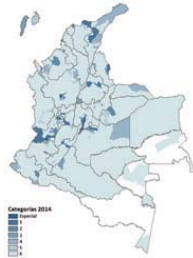
573

cuantitativo y cualitativo en materia de ingresos, provisión de servicios públicos de calidad, capacidad institucional, equidad y cohesión social, que den cuenta del contexto y estado social de la unidad geográfica.

Por lo anterior, la cuantificación y comparación del grado de bienestar social que propone la dimensión permitirá cuantificar las disparidades socioeconómicas entre las unidades geográficas, basadas en las tipologías de municipios y las subregiones que conforman los departamentos y regiones del país, y la posterior implementación de las intervenciones diferenciales en la dinámica sectorial sobre aquellos aspectos de la situación social que requieren una actuación prioritaria al interior del entorno territorial específico.

La segunda hace uso del marco de referencia del Sistema de Ciudades, el cual permite identificar aglomeraciones urbanas y nodos de desarrollo ciudad-territorio, análisis que se complementa con la diferenciación de grados de ruralidad. La tercera dimensión involucra la caracterización regional de las dinámicas e incidencia del conflicto armado y la violencia en el territorio nacional según niveles de intensidad. Por último, la cuarta dimensión identifica las zonas ambientalmente estratégicas del país con el propósito de garantizar el uso, la conservación y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del país y las regiones.

Mapa XI-2. Categorización de municipios Ley 617



Fuente: Ley 617, cálculos DNP-DDTS.

En la actualidad, la caracterización de los municipios responde a lo establecido en la Ley 1551 de 2012, que si bien tiene algunos usos claramente identificados, se queda corta para caracterizar el territorio más allá de su población e ingresos. De acuerdo con esta caracterización, hoy, el 91,6 % de

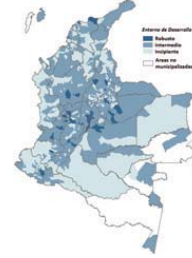
574

los municipios en el país se clasifican en las categorías 5 y 6, aspecto que imposibilita la aplicación real de tratamientos diferenciados para más de 1.008 municipios (véase el mapa 2).

Los entornos de desarrollo se delimitan a partir de la identificación de las características propias de cada municipio y departamento en relación con seis temáticas que precisan las condiciones territoriales en las cuales se espera adelantar intervenciones sectoriales: funcionalidad urbano-regional, dinámica económica, calidad de vida, medio ambiente, seguridad y desempeño institucional.

Esta forma de caracterizar los territorios supera las limitantes que impone la categorización establecida en leyes como la 617 de 2000 y la 1551 de 2012, para comprender de forma más amplia las condiciones de los territorios, las cuales pueden afectar —positiva o negativamente— las intervenciones sectoriales en los distintos niveles de gobierno. En tal sentido, esta aproximación se realiza a partir de la información generada por las entidades territoriales —recopilada a través del Formulario Único Territorial (FUT), así como de otros insumos estadísticos del Gobierno nacional. Lo anterior se complementa con el índice de pobreza multidimensional (IPM), con la definición de ruralidad de la Misión para la Transformación del Campo, y el índice de vulnerabilidad territorial (IVT), ejercicios liderados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Mapa XI-3. Entornos de desarrollo



Fuente: DNP-DDTS.

El ejercicio permite identificar la forma en que dos municipios con características similares en una misma temática pueden pertenecer a entornos de desarrollo diferentes. Por ejemplo, los municipios de Bucaramanga (Santander) y Puerto Gaitán (Meta), tienen una situación económica similar. Sin embargo, al comparar las otras mediciones incluidas en las tipologías, son evidentes las diferencias en sus entornos de desarrollo. Ejemplos de los entornos de desarrollo existentes en el territorio

575

nacional son Bucaramanga y Tuluá (desarrollo robusto); Leticia, Fresno y Sabanalarga (desarrollo intermedio); y Nátaga y Currillo (desarrollo incipiente). Esta clasificación facilita el diseño de políticas públicas y genera la posibilidad de implementar intervenciones afines y complementarias. Ahora bien, es importante resaltar que este análisis no pretende modificar la categorización vigente, sino proponer una lectura alternativa que interprete el territorio a partir de características más completas. Esto significa que este ejercicio no tiene efectos directos en definiciones relacionadas con la Ley 617 como es el caso de la asignación de algunos recursos para las entidades territoriales.

Por su parte, el enfoque de brechas enfatiza en el reconocimiento de las características de cada región, departamento, subregión y municipio con el fin de establecer referentes para la definición de metas diferenciadas a partir de esfuerzos diferenciados en cada zona del país. Lo anterior, en particular, en cuanto a acceso efectivo a servicios de educación, salud, agua potable y saneamiento, vivienda y transporte (vías); además de las diferencias en capacidad institucional de las entidades territoriales (véase la tabla XI-1).

Tabla XI-1. Intervenciones priorizadas para cierre de brechas

Sectores	Educación		Salud		Institucional	Prestación de servicios			
	Cobertura en educación media	Pruebas Saber 11	Tasa de mortalidad infantil	Tasa de mortalidad infantil (X 1.000 nacidos)		Cobertura vacuna DPT 3 ¹ dosis	Ingresos tributarios/Ingresos totales	Cobertura de vivienda	Índice de equidad
Municipios con brecha	768	826	840	734	731	956	781	894	368
% de municipios más rezagados	61 %	29 %	8 %	18 %	32 %	93 %	54 %	77 %	5 %

Fuente: DNP-DDTS.

Las variables seleccionadas brindan información a nivel municipal, con base en la cual es posible avanzar en el diseño de intervenciones puntuales, trascendiendo el análisis de los promedios, los cuales ocultan la realidad que se evidencia en el orden local.

Con base en este análisis, la estructura territorial del Plan de Desarrollo 2014-2018 propone una ruta de acción que enfatiza acciones en 800 municipios del país, dentro de los cuales se encuentran 77 municipios localizados en zonas fronterizas (en trece departamentos), en donde se hace necesaria la mejora de alguno de los indicadores socioeconómicos analizados. Se propone entonces una definición específica para cada región del país de las intervenciones a realizar, esto con base en la información general sobre los entornos de desarrollo locales y en las brechas existentes (véase el

576

Mapa XI-4). El consolidado de logros en el cierre de brechas para el caso regional se reflejará en un indicador de convergencia intrarregional (ICIR), propuesto por el DNP.²

Mapa XI-4. Esfuerzo necesario para el cierre de brechas



Fuente: DNP-DDTS.

Junto a las brechas anteriores, se incluye un análisis particular de los rezagos de capacidad institucional debido a la importancia de este aspecto para la consolidación de la descentralización. Gran parte del análisis se hace con base en el índice de desempeño integral (IDI), medición que permite la valoración del cumplimiento de los planes municipales de desarrollo y el estudio de la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y de la administración fiscal del municipio, para determinar en qué áreas de la administración se deben concentrar los principales esfuerzos de mejora.

Continuando con las dimensiones del enfoque metodológico de la estructura territorial del PND, se incorpora una propuesta de organización subregional que identifica 145 subregiones, a la cual se suma la aproximación de los 151 municipios que conforman el sistema de ciudades (véase el mapa 5). En conjunto, tanto las subregiones como el sistema de ciudades permiten establecer las conexiones entre los grandes centros urbanos y los municipios alejados, así como sus interacciones (positivas y/o negativas) con el propósito de precisar acciones concretas para implementar en la aproximación territorial. En ese contexto, también se identifican los municipios que operan como nodos subregionales (44 municipios adicionales), es decir, aquellos municipios que por su ubicación

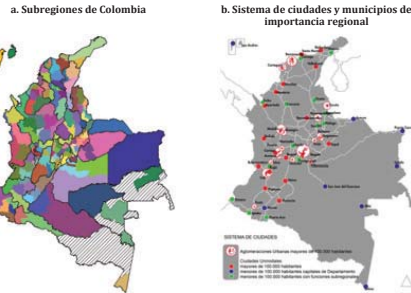
² El propósito del ICIR es realizar la medición de convergencia en un grupo de variables estratégicas para el cierre de brechas, que se calcula para un determinado nivel de territorio (región, departamento, subregión, etc.). El cálculo se realiza con las siguientes variables: cobertura en educación media, resultados de las pruebas Saber 11 en matemáticas, cobertura de la vacuna DPT, mortalidad infantil, ingreso tributario per cápita, participación de los ingresos tributarios en los ingresos totales y déficit de vivienda rural.

577

en corredores estratégicos o por su relevancia subregional, se constituyen en territorios de referencia para impulsar las acciones definidas para cada región en el PND.

El Sistema de Ciudades, por su parte, permite analizar diferentes características y problemáticas propias de la urbanización, tales como: las economías de aglomeración (tanto en la esfera productiva como administrativa), costos de congestión, las economías de escala en la prestación de servicios y la producción de bienes, así como las relaciones y jerarquías entre las ciudades. Para la caracterización inicial, la Misión del Sistema de Ciudades utilizó cuatro criterios. El primero considera las relaciones funcionales entre los municipios (18 aglomeraciones urbanas⁴ con más de 100.000 habitantes conformadas por 113 municipios); el segundo considera el tamaño poblacional (16 ciudades uninodales con más de 100.000 habitantes); el tercero la función político-administrativa de los municipios (8 capitales departamentales con menos de 100.000 habitantes); y, el último, considera la importancia estratégica de los municipios en las regiones (14 centros subregionales menores de 100.000 habitantes) (véase el mapa 1-6).

Mapa XI-5. Subregiones y Sistema de ciudades



Fuente: DNP-DDTS.

Fuente: DNP, Misión Sistema de Ciudades (2013).

La tercera herramienta metodológica es el análisis de intensidad territorial del conflicto armado y la violencia en el país. Esta dimensión se estima a partir de presencia armada (legal e ilegal), acciones violentas victimizantes y factores de riesgo (cultivos ilícitos y otras actividades ilegales). La aproximación es importante para la estructura territorial del Plan, ya que el conflicto y la violencia se materializan en limitantes concretos al desarrollo regional a través de, por ejemplo, las restricciones a la movilidad de las personas, las dificultades e incentivos para adelantar actividades

⁴ Conformados mediante la técnica de conmutación laboral, utilizando un umbral del 10 %.

productivas o la imposibilidad de garantizar la plena satisfacción de derechos y libertades en el territorio, entre otros aspectos (véase el Mapa XI-6). En consecuencia, la incorporación de esta dimensión analítica es fundamental para permitir una adecuada diferenciación y focalización de acciones transversales como la justicia o la seguridad en el territorio.

Mapa XI-6. Niveles de afectación por conflicto armado



Fuente: DNP-GPE.

Como cuarta herramienta metodológica de análisis, el Plan incorpora la caracterización de las zonas ambientalmente estratégicas del país, incluyendo el mapa de conflictos y potencialidades de uso del suelo y los recursos naturales. El propósito es garantizar el uso, la conservación y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos a partir de identificar con precisión las zonas con explotación indiscriminada de recursos no renovables, expansión de la frontera agroindustrial, presencia de economías ilícitas o ampliación de procesos de urbanización que acentúan la presión sobre los ecosistemas y las disputas por el acceso a recursos naturales como suelo y agua. A partir de ahí, el Plan da prioridad a lineamientos de política y acciones de ordenamiento territorial y ambiental, así como a las acciones de generación de conocimiento y desarrollo de capacidades de gestión ambiental y de riesgos.

Con base en las dimensiones y las herramientas analíticas descritas anteriormente, las estrategias regionales que se presentan en los siguientes capítulos evidencian los propósitos que el Gobierno nacional, en conjunto con las regiones, consideran estratégicos para avanzar en la materialización de los pilares de paz, equidad, y educación. En tal sentido, cada capítulo regional se estructura alrededor de un diagnóstico en el que se identifican las brechas y potenciales de cada región,

posteriormente, se presentan las perspectivas de desarrollo para la región, incluyendo la definición de objetivos y estrategias priorizadas, así como de acciones diferenciales con metas e indicadores asociados, teniendo al territorio como referente de análisis.

Finalmente, es pertinente señalar que los planteamientos consignados alrededor de las estrategias regionales del PND fueron ajustados y validados en cada región, incorporando las perspectivas de los principales actores representativos de los territorios. De acuerdo con lo anterior, dichas estrategias hacen énfasis en la articulación de prioridades entre la Nación y las regiones, respetando las competencias específicas de cada nivel de gobierno y buscando establecer un marco de referencia para la acción conjunta que involucre la concurrencia de fuentes de inversión y nuevos mecanismos de articulación (acuerdos sectoriales mecanismos propuestos en la LOOT, etc) entre el gobierno central y las entidades territoriales, tendientes a lograr objetivos comunes de desarrollo para todos los colombianos. En este orden de ideas tales prioridades deben estar enfocadas en la reducción de desigualdades territoriales en aquellos municipios que registran mayores brechas, con especial énfasis en los municipios de zonas fronterizas.

En este sentido, el gobierno nacional reconoce y apoyará los procesos asociativos constituidos que fomenten la integración territorial, como es el caso de la región administrativa de planificación especial - RAPE Región Central, entre otros esquemas. El Gobierno nacional y la RAPE Región Central construirán un plan de trabajo conjunto para implementar la agenda estratégica de desarrollo establecida por los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Meta y Tolima, y Bogotá Distrito Capital.

A. Caribe próspero, equitativo y sin pobreza extrema⁵

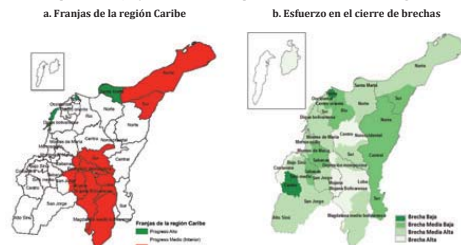
1. Diagnóstico

La región Caribe está conformada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Su ubicación geoestratégica y sus recursos naturales han permitido que actividades económicas como el comercio internacional, el turismo, el transporte y los servicios de logística, la industria petroquímica, la agroindustria y la minería progresen en esta región, con un gran potencial por explotar hacia futuro de cara a los tratados comerciales internacionales que ha establecido Colombia con otros países. No obstante, la región presenta marcados contrastes en su desarrollo. Por una parte, la actividad económica está concentrada en las capitales de los departamentos de Bolívar, Atlántico y Magdalena (en adelante franja de desarrollo robusto, véase la tabla 1), mientras que el resto de la región, en especial el sur de los departamentos y La Guajira presentan un gran rezago y poco nivel de desarrollo. Las diferencias al interior de la región también se presentan en indicadores sobre niveles de educación, formación de capital humano, pobreza, vivienda, entre otros; reforzando la necesidad de plantear un enfoque de cierre de brechas para lograr un desarrollo regional más inclusivo y homogéneo en la región.

⁵ La propuesta de foco de desarrollo de esta región es el resultado de los elementos aportados por actores territoriales en el marco de los Diálogos Regionales para la Construcción del PND 2014-2018.

Pese a los retos, la región Caribe ha avanzado en la lucha contra la pobreza de manera sostenida. Entre 2010-2013, la pobreza monetaria en la región se redujo en 10 puntos porcentuales, pasando de 53,8 % a 43,5 %, mientras que la pobreza extrema se redujo de 18,9 % a un 12,5 % (véase la tabla 2). A pesar de este importante avance, todavía una de cada tres personas vive en condición de pobreza en el Caribe colombiano; también, el promedio regional sigue estando por encima del nacional (véase el gráfico 1) y la velocidad con la que el Caribe reduce sus índices es menor que la velocidad promedio exhibida por la nación (véase la tabla 3) (DANE, 2013). En consistencia con esta situación, para aprovechar aún más las ventajas y el potencial del Caribe colombiano en el largo plazo, en los próximos años la reducción de la pobreza y de las brechas en la región será el eje articulador de las políticas sectoriales para avanzar hacia una región próspera, equitativa y sin pobreza extrema.

Mapa XI-7. Franjas y esfuerzo necesario para el cierre de brechas en la región Caribe



Fuente: DNP-DDTS, 2014.

Las disparidades de desarrollo y la desigualdad socioeconómica al interior de la zona continental de la región Caribe permiten identificar en ella tres franjas (véase la figura A.1A y la tabla 4): 1) franja de desarrollo robusto (ciudades capitales costeras excepto Riohacha); 2) franja de desarrollo intermedio (subregiones del interior); y, 3) franja de desarrollo incipiente y La Guajira (La Guajira y el sur de los departamentos de Bolívar, Magdalena y Sucre). División consistente con los entornos de desarrollo que exhibe la mayoría de municipios de cada franja (DNP, 2014) y que justifica la necesidad de focalizar las políticas sectoriales.

La Misión del Sistema de Ciudades evidenció que la región Caribe presenta los mayores niveles de urbanización en el país y tiene una población joven. El sistema en la costa Caribe está compuesto por diez ciudades, de ellas, dos son aglomeraciones urbanas alrededor de Barranquilla (16 municipios) y Cartagena (7 municipios); y ocho son ciudades uninodales (véase la figura A.2). En

<p>Barraquilla y Cartagena,⁹ y está escasamente encadenada con otros sectores y territorios del sur de la región (PER Caribe, 2013). En consecuencia, hay un desaprovechamiento de su potencial para el desarrollo de industrias intermedias en mano de obra y se hace necesario promover la inversión privada en las ciudades intermedias como Magangué, El Banco, Aguachica, entre otras.</p> <p>El crecimiento económico y el desarrollo de la región se ven amenazados por una alta vulnerabilidad frente a fenómenos naturales como sequías, inundaciones, vendavales y huracanes. De acuerdo a los escenarios futuros proyectados por el IDEAM, la región Caribe tendrá aumentos de temperatura drásticos producto de una fuerte disminución en las precipitaciones, en especial en el sur de los departamentos de Bolívar, Cesar y Córdoba. Lo anterior tendrá un alto impacto sobre los ecosistemas y las actividades económicas de la región, estimándose pérdidas de productividad del orden de 25,9 % en los cultivos de maíz y de 5,4 % en la producción de carne y leche (DNP-BID, 2014). De igual forma, el sector pesquero verá una disminución en el volumen de desembarcos de algunos de los productos de la región¹⁰ (DNP-BID, 2014). Cabe destacar que en la pasada ola invernal 2010-2011, causada por el fenómeno de La Niña, el 64 % de los damnificados y el 61 % de las viviendas afectadas de todo el país se localizaron en la región Caribe, principalmente en el sur de los departamentos de Bolívar y Magdalena; lo que se tradujo en pérdidas totales equivalentes a 0,86 % del PIB nacional en 2011 (DNP-BID, 2014) y es coherente con el hecho de que el 25,4 % del territorio de la región es susceptible a inundaciones. Esto refuerza aún más la necesidad y la importancia de la adopción de medidas de adaptación en esta región del país.</p> <p>Otro factor que afecta el crecimiento y desarrollo de la región es su baja tasa de participación laboral.¹¹ Con excepción de La Guajira, en el 2013, todos los departamentos presentaron tasas de participación y ocupación inferiores a 60,2 % y 55,7 %, respectivamente, frente a tasas de 64,3 % y 58,1 % del total nacional. Un agravante del bajo nivel de ocupación es el alto nivel de informalidad, el cual se ubicó en promedio en 77,1 %, lo que indica la baja calidad de los empleos existentes en la región (DANE, 2013).</p> <p>En conectividad, la región Caribe presenta contrastes al igual que en otros sectores. Las capitales costeras tienen una sólida conexión a través de vías carreteras transversales y la región se encuentra interconectada con el centro del país a través de dos corredores: la Ruta del Sol y la Troncal de Occidente. Sin embargo, se observa una débil integración intrarregional entre las franjas de la región, especialmente entre la zona costera de los departamentos de Bolívar, Atlántico y Magdalena y el sur de los departamentos de Sucre, Bolívar y Magdalena, donde no existen centros subregionales de jerarquía con capacidad para atender las demandas de la población en equipamientos e infraestructuras. Estas disparidades funcionales refuerzan el patrón de central-periferia, donde el centro son las capitales (véase el mapa XI-8). Otra forma de observar las</p>	<p>disparidades en integración y conectividad es a través del índice de ruralidad de la región¹², mientras que en Atlántico ningún municipio tiene niveles de ruralidad altos, en La Guajira, Bolívar, Sucre y Cesar, entre el 10 % y el 20 % de los municipios se caracterizan por las amplias distancias con otros centros poblados y bajas densidades poblacionales (PNUD, 2012).</p> <p>El desarrollo de la región también se ha visto seriamente afectado por la incidencia del conflicto armado y sus efectos, tales como desplazamiento forzado, abandono de tierras, violaciones de Derechos Humanos¹³ —en la media y alta Guajira, en los municipios ubicados en el corredor que une la Sierra Nevada de Santa Marta en Magdalena con la serranía del Perijá en Cesar; el sur de Córdoba y la región de Montes de María—, captura de la institucionalidad local por parte de grupos al margen de la ley, corrupción, pérdida de confianza por parte de la ciudadanía y presencia de cultivos ilícitos (Bolívar, Magdalena y Córdoba). Así mismo, se presentan problemáticas específicas de la zona fronteriza con Venezuela, como el contrabando de gasolina, la informalidad y el tráfico ilícito de armas.</p> <p>Institucionalmente, en promedio, los resultados del índice de desempeño integral (IDI) del Caribe colombiano se encuentran por debajo de otras regiones del país y demuestran la existencia de diferencias marcadas al interior de la región, particularmente en los departamentos de Bolívar, Córdoba y Magdalena. Lo anterior cobra la mayor importancia por cuanto en la región se encuentran 26 de los 74 municipios fronterizos. Los resultados del IDI muestran que en promedio hay dificultades en la ejecución y reporte de resultados del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), baja eficiencia en el uso de los recursos públicos en los sectores básicos y debilidades importantes en la administración fiscal de los municipios. No obstante, hay casos como el de las subregiones de La Guajira donde los resultados se han mostrado consistentemente altos, en particular en la zona norte.</p> <p>Mención aparte merece San Andrés, Providencia y Santa Catalina por su particular contexto actual y por ser el único departamento insular del país ubicado en la gran cuenca del Caribe.¹⁴ Es por esto que el enfoque nacional para este departamento, concertado en el diálogo con el territorio, será reconocerlo como <i>territorio insular</i> y propender por una <i>reserva próspera, segura y sostenible</i> que valore el archipiélago desde una perspectiva del territorio marítimo y no solo desde las islas.</p> <p>El departamento incluye una gran variedad de ecosistemas que le permitieron ser declarado como Reserva de Biosfera Sealower por la UNESCO, y la delimitación de una porción significativa de su territorio como Área Marina Protegida por parte del Gobierno nacional. Además, cuenta en Providencia con el Parque Nacional Natural Old Providence y Mchean Lagoon. Estos títulos están sustentados en la necesidad de conservación, la diversidad cultural y marina y el atractivo natural. No obstante, el archipiélago está expuesto a los efectos del cambio climático, situación que implica</p>
<p>adoptar medidas de adaptación y mitigación en los procesos de ordenamiento y desarrollo. Procesos cuya principal debilidad es la escasa información científica sobre sus ecosistemas y recursos naturales.</p> <p>En materia habitacional, el departamento-archipiélago requiere de un esfuerzo adicional para la asignación de cupos de viviendas tanto urbanas como rurales, ya que presenta un déficit aproximado de vivienda de 1.820 unidades por hacinamiento, más un déficit de vivienda nueva en todos los estratos que supera las 1.200 unidades (Plan Departamental de Desarrollo 2012). Por otra parte, el acceso a la provisión de agua potable y alcantarillado es limitado y no supera el 50 %. Esto implica un rezago del departamento frente a otras regiones de Colombia, en donde, en promedio, se tiene una cobertura de 79,1 % y 61,5 % en acueducto y alcantarillado respectivamente. Más allá de la baja cobertura y de la discontinuidad del servicio, se presenta una baja calidad por el mal estado de las redes de distribución, contaminación e infiltración de aguas residuales y una ineficiencia operativa con bajos índices de recaudo y conexiones irregulares. Por su parte, las islas de Providencia y Santa Catalina no cuentan con servicio de agua potable. Alrededor del 84 % utiliza pozos sépticos o bajarman (en Providencia, el 97 % de los hogares lo hace). El Gobierno nacional ha venido realizando inversiones importantes para mejorar la prestación del servicio. En Providencia se está construyendo el sistema de acueducto con una inversión de \$ 16.402 millones de pesos aportados por la Nación. Por otra parte, en San Andrés está en ejecución la construcción del sistema de alcantarillado sanitario del distrito No. 4 (Natanía) con una inversión de \$ 28.387 millones de pesos (\$ 24.039 aporte de la Nación y \$ 4.347 del Plan Departamental de Agua) con el cual se amplía la cobertura del sistema de alcantarillado sanitario en la isla pasando del 0 % al 100 % en el sector Natanía, del cual se beneficiarán aproximadamente 5.300 hogares.</p> <p>En salud, a pesar de los altos niveles de cobertura y aseguramiento —el 96,3 % de la población insular se encuentra afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, versus el 84 % del total nacional (DANE, 2014)—, se mantienen retos relacionados con mejoras en la dotación de los hospitales y centros de salud en San Andrés y en Providencia y con la búsqueda de alternativas para disminuir los costos del traslado de pacientes hacia el continente. En educación persisten carencias relacionadas con la calidad, pertinencia, permanencia, resultados, habilidades de pensamiento crítico, capacidad de análisis, información (Plan de Desarrollo San Andrés 2012-2015, 2012). En vista de esto, en 2013, el Gobierno nacional ofreció 700 créditos condonables para pregrado y posgrado para estudiantes del archipiélago. Por otra parte, y teniendo en cuenta el potencial bilingüe del departamento, en ese mismo año se puso en marcha un programa de inmersión en inglés para docentes de todo el país que se capacitan en Providencia. En 2013 se beneficiaron 357 docentes y se vincularon a 59 posadas nativas y a 33 transportadores locales. La meta de 2014 fue promover 368 docentes de básica y media del nivel B1 (pre-intermedio) al nivel de competencias B2 (intermedio) dentro del programa de formación. Además está en ejecución un proyecto con la primera iglesia bautista del departamento para promover la enseñanza y aprendizaje del creole, de manera que se proteja su identidad cultural.</p> <p>Los componentes más importantes del PIB del Archipiélago son hotelería, comercio y transporte, cuya participación es del 50 % (DANE, 2014). El sector hotelero es la principal actividad del departamento con una participación de 23,9 %, en este sentido, el aumento en la cantidad de</p>	<p>turistas que visitan la isla redunda en la creación de empleo para el departamento y en la ocupación no solo de los hoteles de cadena sino de las posadas nativas. La participación del sector agricultura y pesca se encuentra alrededor de 1,6 %. En el sector comercio, el proceso de apertura internacional y tratados de libre comercio han hecho que el modelo de desarrollo basado en venta de mercancías, libre de impuestos o puerto libre, entre en crisis, evidenciando la necesidad de replantearlo. En materia de turismo, importante fuente de empleo en la isla, se cuenta con una oportunidad para explotar el turismo náutico y ecológico que permita posicionar al departamento como un destino innovador y responsable con el medio ambiente, en donde la condición de reserva de biosfera, antes que restricción, es un elemento diferenciador frente a otros destinos del Caribe. Por otra parte, se ha identificado un potencial importante del sector cultura en la generación de empleo y de industrias rentables, que no solo proveen una alternativa al ocio para los jóvenes de la isla sino que pueden ser una fuente de ingresos importante.</p> <p>El sector pesquero atraviesa por una coyuntura en la que la producción mundial de pesca de captura se ha mantenido estable en la última década mientras la demanda por productos pesqueros sigue al alza, en consecuencia, la acuicultura y maricultura se convierten en opciones viables de creación de empleo y promotores de seguridad alimentaria en el departamento.</p> <p>En términos laborales, a pesar de que la tasa de desempleo del departamento (8 %) es sustancialmente menor que en el resto del país (11,2 %, promedio de 23 ciudades) (GEIH, 2014), se presenta un fenómeno de informalidad laboral que se convierte en un reto.</p> <p>En materia de seguridad y soberanía, la gobernanza en el mar territorial colombiano es una prioridad y por eso es fundamental que la Armada Nacional continúe vigilándolo continuamente para garantizar tanto nuestra soberanía como la seguridad de los pescadores que desarrollan su actividad en esa área. De esta forma, el Archipiélago mantendrá unos estándares de seguridad coherentes con su visión como destino turístico seguro y atractivo.</p> <p>En términos institucionales, el Archipiélago se encuentra por debajo de los resultados de la región Caribe y de la nación. Históricamente, tanto San Andrés como Providencia han evidenciado debilidades en cuanto a la ejecución de las metas de sus respectivos planes de desarrollo, mostrando en el caso del municipio los resultados más bajos de los últimos cuatro años. Adicionalmente, Providencia presenta consistentemente bajos resultados en cuanto a la eficiencia en la administración de los recursos públicos en los sectores bajos, así como en los indicadores de desempeño fiscal y capacidad administrativa.</p> <p>2. Visión y objetivos¹⁵</p> <p>El Caribe colombiano será un territorio próspero para todos sus habitantes, habiendo avanzado de manera importante en la reducción de la pobreza, en la eliminación de la pobreza extrema y en la formación de un capital humano productivo e integral. Una región que al tiempo que se consolida como la principal plataforma para el comercio internacional con Europa y Centro y Norteamérica,</p>

586

587

588

589

⁹ La participación de los departamentos correspondientes en el PIB regional representa el 58 % de este. Agregado que, según el DANE, sin carbón y petróleo correspondió a 92.744 millones de pesos de los cuales, 27.433 y 26.821 millones de pesos correspondieron a Bolívar y Atlántico, respectivamente.

¹⁰ Atunes, camarones y cojinilla verá disminuir su volumen de desembarcos en 6,3 %, 7,7 % y 5,9 %, respectivamente. La pesca continental también se verá afectada, pues el estudio prevé una disminución en los desembarcos de bagre, bocachico y capaz -3,6 %, -2,9 % y -0,6 %, respectivamente.

¹¹ Es la causa principal de la baja tasa de desempleo de la región, la menor del país. En el año 2013, la tasa promedio fue 7,9 % frente a 9,6 % del total nacional.

¹² El índice de ruralidad se considera una ponderación de la densidad poblacional local y de la distancia relativa de cada municipio a cuatro tipos de centros poblados, utilizando una metodología planteada por el Banco Mundial para tal efecto. Se estandariza entre 0 y 100, a mayor valor del mismo, mayor nivel de ruralidad y mayor dificultad para la integración (Informe de Desarrollo Humano, PNUD, 2011).

¹³ Según el RNI (2014), a la fecha se tienen identificadas 1.955.547 víctimas, de las cuales 1.477.051 lo son por causa del desplazamiento forzado.

¹⁴ A una distancia aproximada de 750 km de Cartagena de Indias —la ciudad continental colombiana más próxima—, a 270 km de Cúcuta en Panamá, a 240 km de Puerto Limón en Costa Rica y a 125 km de Bluefields en Nicaragua y tiene fronteras con cuatro países de Centroamérica (Panamá, Nicaragua, Costa Rica y Honduras) y con Jamaica, una isla caribeña de gran afinidad por su idioma, gastronomía e historia.

¹⁵ Se incorporaron elementos relacionados con los sectores económicos a promover a partir de los aportes de actores territoriales en el marco de los Diálogos Regionales para la construcción del PND 2014-2018.

<p>desarrolla su potencial agropecuario y marítimo de manera sostenible, generando oportunidades económicas incluyentes en todo su territorio, gracias al actuar coordinado de los distintos actores públicos, privados y sociales.</p> <p>En el Caribe insular, Colombia habrá incorporado plenamente el territorio marino-costero al desarrollo. Este será reconocido como componente integral de la identidad y la diversidad nacional y contribuirá al crecimiento verde con equidad. El departamento Archipiélago se habrá constituido en uno de los principales destinos turísticos de la región Caribe, que saben conservar y aprovechar su condición de Reserva de Biosfera de Sealflower, la identidad cultural del pueblo Raizal y el multilingüismo de su población.</p> <p>Para lograr lo anterior, la nación en diálogo con el territorio propone cuatro grandes objetivos: 1) disminuir los índices de pobreza y las brechas socioeconómicas entre la franja de desarrollo incipiente (La Guajira y el sur de Bolívar, Magdalena y Sucre) y el resto de la región, y entre esta y el resto del país; 2) implementar modelos de desarrollo económico sostenible diferenciados territorial y poblacionalmente (costa-sur; urbano-rural) que aumenten la competitividad de la franja de desarrollo robusto y la productividad del interior y sur de la región. Modelos que deben ser responsables con el medio ambiente, dada la riqueza natural de este territorio y su vulnerabilidad ante amenazas naturales; y, en este sentido, resulta imperativo 3) promover el ordenamiento adecuado de los usos del territorio para garantizar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas estratégicos del Caribe, lo que a su vez potenciará el crecimiento económico, y fomentará el bienestar y el desarrollo humano sostenible. En San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los esfuerzos se enfocarán a 4) disminuir las brechas socioeconómicas entre el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los demás departamentos del país y avanzar hacia una reserva próspera, segura y sostenible.</p> <p>3. Estrategias</p> <p>Objetivo 1: Disminuir los índices de pobreza y las brechas socioeconómicas entre la franja de desarrollo incipiente (La Guajira y el sur de Bolívar, Magdalena y Sucre) y el resto de la región.</p> <p>A pesar de la reducción sostenida de la pobreza en Colombia, la región Caribe se ha quedado rezagada en la velocidad de reducción. Mientras que la pobreza monetaria nacional se redujo 38 % desde 2002-2012 la región Caribe lo hizo 28 %. La región Caribe cuenta con el índice de pobreza multidimensional (IPM) más alto, 37,4 %, después de Pacífico con 37,6 %. Se propone con este objetivo disminuir a mayor velocidad (relativa al resto del país) la incidencia de pobreza multidimensional y monetaria, mediante dos estrategias: 1) estrategia de inclusión social: provisión de servicios básicos y superación de pobreza multidimensional; y 2) estrategia de inclusión productiva mediante programas de generación de ingresos que busquen una salida de pobreza sostenible. El reto está planteado en términos de cerrar brechas, y esto implica estrategias focalizadas para llegar a las zonas más dispersas y de difícil acceso. Para esto se identificaron las franjas donde se deben enfocar los esfuerzos de inclusión social en la región para que mediante la</p> <p style="text-align: center;">590</p>	<p>focalización de acciones las estrategias sean más efectivas. El consolidado de logros en el cierre de brechas se reflejará en un indicador de convergencia intrarregional, propuesto por el DNP.</p> <p>1) Estrategia de inclusión social: provisión de servicios básicos y superación de pobreza multidimensional</p> <p>La estrategia consiste en focalizar intervenciones en las zonas más rezagadas de la región Caribe y realizar acciones concretas para disminuir las siguientes privaciones del IPM de los hogares: analfabetismo 23,4 %, inasistencia escolar 6,4 %, hogares sin aseguramiento en salud 23,9 %, hogares sin acceso a fuentes mejoradas de agua 18,6 %, hogares sin alcantarillado 28,5 %, hogares sin pisos adecuados 15,7 %, hogares con paredes inadecuadas 2,3 %, y hogares en hacinamiento 30,8 % (ECV, 2013).</p> <p>Para cumplir esta estrategia se proponen acciones focalizadas en los municipios más rezagados de la región y en zonas urbanas puntuales. Las acciones son: 1) ampliación de las coberturas de los programas sociales de escala en la periferia de la región; 2) reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en las zonas urbanas y rurales; 3) aumentar el acceso a agua potable, manejo de aguas residuales y saneamiento básico, especialmente en las zonas rurales; 4) fortalecer el Programa de Modelos Educativos Flexibles en la franja de desarrollo incipiente y La Guajira para mejorar las coberturas en educación básica y el tránsito a la media; 5) incrementar la oferta de programas de alfabetización teniendo en cuenta la diversidad étnica, especialmente en la franja de desarrollo incipiente; 6) mejorar la situación nutricional de la región en la población más vulnerable.</p> <p>Se propone un aumento de las coberturas rurales de programas sociales como Más Familias en Acción¹⁹, así como el acompañamiento familiar de Red Unidos. Las transferencias condicionadas han demostrado impactos positivos en varias dimensiones como salud, nutrición, educación y a su vez eleva el ingreso de los hogares (DPS-DNP, 2012). El programa ReSA mejorará directamente los índices de desnutrición de la región y será puente de programas de generación de ingresos que involucran unidades productivas rurales. El acompañamiento familiar de la Red Unidos se convertirá en la plataforma operativa de programas sociales en el territorio, generando economías de escala del gasto social, facilitando la identificación, ubicación, seguimiento de la población pobre y el proceso de asignación de ofertas. Se deberán articular acciones de desarrollo familiar como: promoción y prevención para la protección integral de niños niñas y adolescentes; centros de recuperación nutricional para la primera infancia y acciones de formación y acompañamiento familiar dirigidos por el ICBF.</p> <p>Para reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en las zonas urbanas y rurales se aumentarán los programas de mejoramiento de vivienda diferenciados por subregiones de la región Caribe. Así mismo, se mantendrá el porcentaje asignado a la región (35 % urbano) por los programas de atención al déficit cuantitativo de vivienda. Esta estrategia, además de contribuir a superar el rezago del Caribe colombiano con respecto al promedio nacional, también debe ayudar al</p> <p><small>¹⁹ Si bien en el caso de familias en acción las coberturas del programa están fijas, los cupos de las familias que egresan del programa se reponen por familias del área rural, incrementando la proporción rural.</small></p> <p style="text-align: center;">591</p>
<p>cierre de brechas al interior de la región; priorizando la inversión e intervención de los programas de vivienda que adelanta el Gobierno nacional a través de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y el Departamento de la Prosperidad Social (DPS); así como con las cajas de compensación familiar (CCF). Para el área rural, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entregará soluciones integrales de habitabilidad rural en la región Caribe durante el cuatrienio, estas soluciones incluyen la construcción de viviendas nuevas y mejoramientos que serán focalizados en las zonas con mayores brechas, y en los municipios priorizados dentro del contrato plan, (Canalete, Tierra Alta, Valencia, Los Córdoba, Puerto Escondido), incidiendo en la reducción del déficit habitacional cualitativo y cuantitativo e incrementando en un 57 % la inversión en la región.</p> <p>Es prioritario aumentar el acceso a agua potable y manejo de aguas residuales en las zonas rurales, fortaleciendo las capacidades para la gestión integral del recurso hídrico y la articulación de los recursos para la gestión integral de residuos sólidos. En las zonas rurales del país y en el marco del componente rural de los Planes Departamentales de Agua, se realizarán inversiones en soluciones convencionales y alternativas para el suministro de acueducto y alcantarillado, incluyendo tecnologías como pozo con bomba y pila pública para el caso de acueducto e inodoro conectado a pozo séptico y letrina, en el caso de alcantarillado. Con el fin de garantizar la gestión integral del recurso hídrico en la región y para asegurar el abastecimiento de los sistemas de acueducto, principalmente, en Santa Marta, La Guajira y los municipios de Córdoba, en el marco de los Proyectos Emblemáticos para APSB que cofinancie el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los contratos plan, se ejecutarán obras en el río Sinú (Los Córdoba, Canalete y Puerto Escondido) y otros afluentes importantes que incluyen los componentes de captación, tratamiento, conducción, distribución, entre otros, que garanticen la calidad y continuidad del servicio de acueducto en estas zonas de la región Caribe.</p> <p>Se busca articular recursos para la gestión integral de residuos sólidos para incrementar el tratamiento adecuado de residuos sólidos municipales, a través del cierre y clausura de los sitios no adecuados de disposición final, construcción de sitios que cumplan con la normatividad y en la estructuración de esquemas regionales para la prestación del servicio de aseo, principalmente en los departamentos de Magdalena y Bolívar. Adicionalmente, se requiere que incentivar el aprovechamiento de residuos sólidos utilizando la herramienta de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, inicialmente en las ciudades con más de 500.000 habitantes. Definiendo para esto metas locales.</p> <p>Se fortalecerán los modelos educativos flexibles en los departamentos de la región Caribe para mejorar las coberturas en educación básica y el tránsito a la media especialmente en el departamento de La Guajira. Para mejorar la cobertura en la educación básica y media en el Caribe es necesario que más sedes educativas cuenten con modelos educativos flexibles que cubran las necesidades de los grupos étnicos y campesinos especialmente en las zonas rurales apartadas de los cascos urbanos. Los modelos educativos flexibles incluyen, entre otros, esquemas de aceleración del aprendizaje, posprimaria, teleeducación y círculos de aprendizaje. Estas estrategias escolarizadas y semiescolarizadas permiten desarrollar procesos convencionales y no convencionales de aprendizaje con contenidos pertinentes y diferenciados, acordes al entorno y contexto de los niños y</p> <p style="text-align: center;">592</p>	<p>jóvenes radicados en la región. A través de herramientas educativas propias, los modelos educativos flexibles se adaptan a las características y necesidades de estos grupos poblacionales y facilitan las condiciones para brindar educación en todos los niveles y promocionar estudiantes en un sistema educativo pertinente, eficaz y con calidad.</p> <p>Se incrementará la oferta de programas de alfabetización en la franja de desarrollo incipiente y La Guajira teniendo en cuenta su diversidad étnica. Con la implementación del Programa Colombia Libre de Analfabetismo se espera ampliar la cobertura de las estrategias de alfabetización que ya están en curso, así como capacitar a más docentes alfabetizadores. En el marco de dicho programa se focalizará la población de municipios que presentan una brecha más amplia en analfabetismo. Con este fin se actualizará la información de población analfabeta con miras a revisar los enfoques e intensidad en los programas brindados. De igual forma, se dará prioridad a las intervenciones en infraestructura física en los municipios con mayores brechas, prioritariamente en aulas, restaurantes, mejoramientos y mantenimientos, acompañadas de procesos de formación docente en el uso de TIC y procesos de educación superior (especializaciones y maestrías).</p> <p>Para mejorar la situación nutricional en la región Caribe se implementarán jornadas masivas de desparasitación previas a la implementación del programa de fortificación casera con micronutrientes en polvo. Adicionalmente, se fortalecerán las intervenciones en recuperación nutricional con un enfoque comunitario, acompañadas de estrategias de información, educación y comunicación, para la promoción de la salud y prevención de las enfermedades asociadas a la desnutrición. Con el fin de reducir el riesgo de mortalidad infantil y bajo peso al nacer, se fomentará en las mujeres gestantes la asistencia recomendada a los controles prenatales y la atención institucional del parto por personal especializado, así como el tratamiento oportuno de casos de enfermedades diarreicas agudas (EDA) e infecciones respiratorias agudas (IRA), en menores de cinco años. Se implementarán bancos de leche en la región. Se promoverá un esquema comunitario de lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y, a partir de esta edad, se proveerá de alimentación complementaria adecuada hasta los 2 primeros años de vida. En infraestructura en salud se dará prioridad a: las intervenciones en los municipios con mayores rezagos; la construcción de hospitales, áreas de urgencias; la adquisición de equipos biomédicos y ambulancias; la integración de redes de servicios de salud; y, a las dotaciones a las casas de salud.</p> <p>El cumplimiento de esta estrategia también se beneficiará por la integración de información relacionada con el estado nutricional de la población indígena con otros sistemas y plataformas de información, y por el fortalecimiento nacional de la Política de Seguridad Alimentaria y de Nutrición. Lo que en su marco permitirá al Estado: 1) implementar el Sistema de Vigilancia Nutricional y la vigilancia en salud pública del estado nutricional de toda la población de la región Caribe, en especial de su población indígena; 2) desarrollar e implementar un plan de respuesta a emergencias alimentarias en los departamentos de la región; y, 3) gestionar acciones para establecer estrategias y alianzas con el sector privado para el mejoramiento de la situación nutricional en el Caribe.</p> <p style="text-align: center;">593</p>

<p>2] Estrategia de inclusión productiva: generación de ingresos por encima de la línea de pobreza</p> <p>Se propone establecer una transición entre los programas de superación de pobreza y la generación de ingresos autónomos que garanticen salidas sostenibles. Las principales apuestas en el área urbana son: incrementar en un 73 % el programa jóvenes en acción que tiene resultados positivos en la elevación del ingreso y la inserción laboral de los jóvenes en el mercado laboral (DPS, 2014).</p> <p>Para el área rural se propone acompañamiento técnico o servicio de asistencia técnica integral por parte del MADR, que incluya jornadas comunales de capacitación en campo para el establecimiento, cosecha y continuidad de la siembra de los productos seleccionados. Se introducirá la apuesta más importante de generación de ingreso en área rural con el programa de agricultura familiar que busca la generación de excedentes de las unidades productivas del campo, al igual que el fomento de alianzas productivas que tiene un énfasis de elevación de ingreso de pequeños productores.</p> <p>Objetivo 2: Implementar modelos de desarrollo económico sostenible diferenciados territorial y poblacionalmente (costa-sur; urbano-rural) que aumenten la competitividad de la franja de desarrollo robusto y la productividad del interior y sur de la región.</p> <p>Las estrategias que se presentan a continuación buscan aumentar la competitividad de la franja de desarrollo robusto y la productividad del sur e interior de la región, y encadenar o conectar estos últimos con la concentrada industria regional. Al mismo tiempo, promueven la generación de ingresos y el mejoramiento de la calidad de vida en la población pobre y vulnerable (PPV) de la región Caribe, a través de líneas de acción diferenciadas de acuerdo a las potencialidades económicas de los departamentos. Es así como se propone: 1) fomentar el desarrollo de modelos productivos incluyentes; 2) diversificar y fortalecer el turismo e incrementar la calidad del empleo en este sector; 3) mejorar y aumentar la infraestructura eléctrica y de transporte para asociar las franjas de la región, mejorar la conectividad de la franja costera y desarrollar un sistema integrado de transporte regional; 4) planificar el uso eficiente del recurso hídrico para fines productivos en zonas de vocación agropecuaria; 5) vincular laboralmente a la población inactiva altamente calificada; y 6) fomentar el desarrollo de la gobernanza como estrategia para crear el entorno necesario para potenciar del crecimiento económico de la región.</p> <p>Es importante resaltar que los proyectos estratégicos desarrollados bajo el marco de la iniciativa Diamante Caribe y Santanderes ayudarán al cumplimiento de este objetivo. Estos contribuirán de manera especial al aumento de la competitividad de las ciudades de la región, aprovechando sinergias entre las diferentes infraestructuras, áreas metropolitanas, sistemas urbanos, ciudades medias, ámbitos rurales, espacios de costa, corredores ecológicos, áreas naturales y plataformas digitales (Findeter, 2014).</p>	<p>3] Fomentar el desarrollo de modelos productivos, social y económicamente incluyentes, para la generación de ingresos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población</p> <p>Con el propósito de vincular a los municipios del sur de la región, especialmente aquellos ubicados en el sur de los departamentos de Bolívar y Atlántico, con la actividad productiva de las capitales que concentran el tejido empresarial del Caribe colombiano, se promoverá el desarrollo de encadenamientos productivos en torno a las apuestas productivas priorizadas por la región, las cadenas productivas definidas para los contratos plan, y aquellos sectores y subsectores productivos potenciales para consolidar una base económica diversificada para la región. De igual forma se incentivará el emprendimiento en los diferentes eslabones de la cadena de valor de los sectores potenciales, acompañadas por estrategias de formación para el trabajo para el población pobre y vulnerable (PPV). Al respecto se propone potencializar la oferta del Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MinCIT) y el Departamento para la Prosperidad Social (DPS) en esta materia, definiendo estrategias de focalización que permitan beneficiar a la PPV. De acuerdo con lo anterior, es fundamental integrar los centros de producción agroindustrial a los centros de acopio en las principales ciudades de la región mediante la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red de vías secundarias y terciarias, así como de corredores viales estratégicos.</p> <p>En las ciudades capitales de la región Caribe, se fomentará el desarrollo de negocios inclusivos¹⁷ que favorezcan la generación de ingresos y el mejoramiento de la calidad de vida de la PPV en estos municipios y en aquellos que estén dentro de su área de influencia directa. En este sentido, se promoverá la vinculación de PPV en la cadena de valor de las empresas en calidad de proveedores, distribuidores, minoristas o empleados. Para ello, se pondrá a disposición la oferta actual de acompañamiento técnico en materia de desarrollo empresarial para esta población de entidades como el DPS y el MinCIT. De igual forma, el Programa incentivará la creación de spin-off sociales de grandes empresas, y la creación de emprendimientos sociales e innovaciones sociales de carácter empresarial que desarrollen productos y servicios para satisfacer necesidades básicas de la PPV.</p> <p>De otro lado, se impulsará el desarrollo de proveedores locales para las empresas del sector minero-energético y agroindustrial, con el fin de fortalecer la profesionalización empresarial y el desarrollo de las capacidades productivas de las mipymes ubicadas en la zona de influencia de las empresas ancla de estos sectores en los departamentos de Córdoba, Guajira y Cesar. Lo anterior, con el objetivo de que estas unidades productivas aprovechen el mercado potencial constituido por las empresas ancla y sus empleados. Entre las acciones complementarias al programa se proponen: 1) Promover alianzas público-privadas que mejoren la calidad de los empleos indirectos generados por las industrias. 2) Implementar el programa de micro-franquicias del MinCIT en las poblaciones alejadas a las empresas ancla.</p>
<p>El MinCIT apoyará la consolidación de los clústeres de salud, insumos agrícolas, muebles, logística, turismo de eventos, industria náutica, mantenimiento industrial, productos lácteos, turismo cultural, banano, turismo de naturaleza, cacao, café, turismo vacacional y aquellos que sean trabajados con la metodología de rutas competitivas o iniciativas de refuerzo a la competitividad durante el cuatreno y que hayan sido priorizados por las Comisiones Regionales de Competitividad. Estas iniciativas se constituyen como un insumo para la concentración de esfuerzos desde el Gobierno nacional en la región, de manera que se focalice la oferta de servicios y programas con el fin de maximizar los impactos sobre estos encadenamientos de acuerdo a su caracterización productiva y comercial.</p> <p>Parte de este apoyo contempla la presentación ante el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCE) de alternativas para dar solución a cuellos de botella comunes a varias regiones, así como la promoción de proyectos de impacto regional que respondan a las acciones identificadas en la "hoja de ruta" ante fuentes de financiación como el Sistema General de Regalías (SGR).</p> <p>Por último, el MinCIT trabajará en el fortalecimiento del Centro Integrado de Servicios del Sector Comercio, Industria y Turismo, donde los emprendedores, empresarios y todos los actores locales encuentran asesoría integral y especializada sobre los servicios que presta el sector a través de un modelo interinstitucional compartido, orientado a mejorar la competitividad regional. En este el Ministerio se implementará el modelo SBDC (Small Business Development Centers), con financiación y capacitación técnica que brindará el MinCIT.</p> <p>4] Diversificar y especializar el turismo para fortalecer y promover la cultura, las artesanías y las expresiones propias culturales de la región, e incrementar la calidad del empleo en este sector en los departamentos de Magdalena, Atlántico y Bolívar</p> <p>Con el propósito de promover los esquemas de asociatividad y coordinación entre el sistema de ciudades de la región Caribe se implementará una estrategia de integración alrededor del turismo de naturaleza, cultural, y de convenciones, de forma tal que se diversifique la oferta hacia estos segmentos de turismo manteniendo el principio de sostenibilidad ambiental, y con el fin de estimular la llegada de un mayor número de turistas hacia municipios de la región. Igualmente, se promoverá la implementación de acuerdos entre gobiernos (nacionales y territoriales) y empresarios para mejorar los niveles de formalización y calidad de empleo del sector turístico, con base en ejercicios de prospectiva laboral que permitan identificar las demandas futuras de capital humano del sector. Lo anterior, permitirá al gobierno, entre otras cosas, desarrollar programas de formación para la población pobre y vulnerable (PPV) requeridos por el mercado. De igual forma, será necesario fomentar la asociatividad entre los prestadores de servicios turísticos donde predominan altas tasas de informalidad y autoempleo.</p> <p>Así mismo, se desarrollará un programa de fomento al turismo para los municipios del sur de la región, tal como el Corredor Verde Turístico que fomentará la generación de ingresos y empleos en 20 municipios entre Cartagena y Santa Marta. Esto se logrará a través de la cofinanciación del Gobierno nacional para el diseño y promoción de productos turísticos potenciales, entendiéndose como producto turístico el resultado de la integración de atractivos del patrimonio natural y</p>	<p>cultural, actividades susceptibles a desarrollar, servicios turísticos e infraestructura, con objeto de satisfacer la demanda de esparcimiento y disponibilidad del tiempo libre de los turistas. Complementariamente, es necesario evaluar y establecer el mecanismo de intervención y financiación para la recuperación del inventario de atractivos turísticos existentes en estos municipios y la formalización de los principales operadores turísticos existentes. Estas acciones contarán con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>En materia de infraestructura turística, se dará prioridad a las intervenciones que generen desarrollo productivo en la región alrededor de muelles turísticos marítimos y fluviales (municipios de Moñitos, Los Córdobas, San Bernardo del Viento y Puerto Escondido), sistemas de atención y proyección al turista, construcción y dotación de centros de seguridad integral en playas garitas, baterías de baños y puntos de información.</p> <p>Para finalizar, reconociendo que el turismo cumplirá un papel protagónico en la construcción de paz, el MinCIT liderará la iniciativa de Turismo, Paz y Convivencia contenida en su Plan Sectorial de Turismo. Dentro de esta iniciativa, se fortalecerán y visibilizarán Territorios de Paz a través de un programa especial de mercadeo social para apoyar su desarrollo integral, incluyente y sustentable, junto con el desarrollo de modelos de negocios y su incorporación en las campañas de promoción nacional e internacional, en la medida en que adecúen su oferta exportable, en la región Caribe este proceso se adelantará en El Camino a Teyuna (Ciudad Perdida) de la Sierra Nevada de Santa Marta (Magdalena).</p> <p>5] Mejorar y aumentar la infraestructura eléctrica y de transporte para asociar las franjas de la región y mejorar la conectividad de la franja costera</p> <p>Identificar acciones estratégicas que sirvan para avanzar progresivamente en la mejora de la conectividad y accesibilidad de la franja norte de la región, mediante el mejoramiento, construcción de segundas calzadas, rehabilitación y mantenimiento de las vías nacionales. Lo anterior se hará a través de la ejecución de las concesiones viales de cuarta generación en la región Caribe, dentro de los que se ejecutarán los siguientes Cartagena-Barranquilla; Circunvalar de la Prosperidad; Puerta de Hierro-Carreto-Palmar de Varela; Carreto-Cruz del Viso-Ciénaga de Oro-La Ye; Sahagún-Sampué; Corozal-Puerta de Hierro; Cruz del Viso-Arjona; Caucasia-Planeta Rica-La Ye; Cereté-Lorica-Tolúviejo-Cruz del Viso; Barranquilla-Santa Marta; Gamarra-Ocaña; San Roque-Paraguachón, los cuales se realizarán dependiendo de los resultados que arrojen las estructuraciones, de la viabilidad de ejecutarlos a través de mecanismos de asociación público-privada y de la disponibilidad de recursos para realizar los aportes públicos dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p>Por otro lado, se realizará la recuperación del río Magdalena entre Puerto Salgar y Barranquilla bajo el esquema APP y la solución definitiva de la problemática del canal del Dique que permitirá acceder de forma segura desde Calamar hacia el puerto de Cartagena, zona portuaria en la que según estudios se presentaría congestión hacia el año 2018 utilizando únicamente el canal de acceso en Bocachica. Es por esto que se debe definir la mejor alternativa para complementar el actual canal de acceso al puerto de Cartagena en Bocachica, mediante la realización de estudios definitivos para la</p>

<p>localización y el mejoramiento de la infraestructura de acceso marítimo necesaria y la consecución de la respectiva licencia ambiental, lo cual impactará favorablemente la recuperación del canal del Dique y el mejoramiento de las conexiones terrestres a los distintos muelles sobre el río Magdalena.</p> <p>En infraestructura eléctrica, se implementará un programa de nuevas inversiones, las cuales están encaminadas a mejorar la calidad del servicio, reducir las pérdidas y ampliar la cobertura. Dicho programa será financiado tanto con recursos de los usuarios vía tarifa como con recursos públicos provenientes de los fondos FAER, FOES y PRONE, los cuales se incrementarán durante el próximo cuatrienio.</p> <p>Con el fin de establecer escenarios de asociatividad entre los centros urbanos y las áreas rurales en el sur de la región Caribe, se aumentará la conectividad de las vías regionales terciarias y secundarias facilitando la articulación con las vías nacionales, especialmente en la zona sur de los departamentos de Atlántico, Cesar, Bolívar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre. Esto a su vez facilitará las conexiones al interior de los departamentos mediante acuerdos de cooperación entre municipios de la región Caribe, basados en la priorización de las vías definidas en el Programa Plan Vial Regional para vías secundarias del Ministerio de Transporte y en los Planes Departamentales. La conexión al interior de los departamentos se logrará integrando otros modos de transporte alternos que permitan mejorar la conectividad y reducción de costos, principalmente en el sentido este-oeste, y considerando los accesos a ciudades, a zonas inundables y de erosión costera (intervenciones especiales).</p> <p>Finalmente, con el propósito de generar complementariedades entre el sistema de ciudades de la costa, se requiere mejorar la movilidad en la región, en tal sentido el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Transporte orientará acciones, por solicitud de las Entidades Territoriales y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, hacia el desarrollo de sistemas integrados de transporte regional que defina las soluciones de transporte interurbano, los cuales deben estar articulados con el SITM-Barranquilla, SITM-Cartagena, SETP-Montería, SETP-Valledupar, SETP-Sincelejo, SETP-Santa Marta. Estos sistemas deberán estar articulados con espacios de infraestructura para realizar intercambios modales que permitan la integración entre ellos. Adicionalmente, y como propósito para la región, se deberán aunar esfuerzos con los entes territoriales con el fin de aumentar la cantidad de viajes en transporte público y medios no motorizados.</p> <p>6) Planificar el uso eficiente del recurso hídrico para fines productivos en zonas de vocación agropecuaria, garantizando operación y sostenibilidad de los distritos existentes y la realización de estudios y diseños para nuevos proyectos en el marco del crecimiento verde</p> <p>La dotación de infraestructura de bienes públicos sociales y servicios sociales y sectoriales se refiere a la oferta pública necesaria para el desarrollo integral de las áreas rurales con el fin de aumentar su cobertura, así como la calidad y facilidad en su acceso. Estos bienes y servicios incluyen la dotación de infraestructura en adecuación de tierras que potencialicen el desarrollo de las apuestas productivas de la región.</p>	<p>Por lo anterior, 1) se avanzará en la realización de los estudios para la estructuración de una Asociación Pública Privada (APP) para el Distrito Multipropósito del Río Ranchería en la Guajira; 2) en pequeña escala se avanzará en la realización de estudios y diseños para la construcción de distritos de riego y drenaje; y 3) se llevará a cabo la rehabilitación de los distritos de La Doctrina en Córdoba y Repelón y Manatí en Atlántico.</p> <p>El objetivo de la adecuación de tierras es potencializar el desarrollo de zonas de vocación de la región Caribe mediante el desarrollo de un modelo de administración de los distritos de riego y drenaje que permita su planificación, construcción y sostenibilidad, con base en el desarrollo de sistemas productivos sobre una superficie proyectada de 32.458 hectáreas, que permitirán mejorar las condiciones de producción y favorecerán el uso óptimo de los suelos y los recursos hídricos.</p> <p>7) Vincular laboralmente a la población inactiva altamente calificada</p> <p>Con el propósito de dinamizar los mercados laborales de la región, el Ministerio del Trabajo, con el apoyo de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Empleo, diseñará una estrategia integral de promoción de la vinculación al mercado laboral de población inactiva con altos niveles de cualificación, buscando vincularlos a empleos de alta productividad. Esta estrategia deberá contener las siguientes líneas de acción: 1) gestión empresarial para la definición de vacantes y ejercicios de prospectiva laboral enmarcados en las apuestas productivas regionales; 2) desarrollo de programas de formación en competencias laborales y transversales para población inactiva; 3) esquemas de gestión y colocación enfocados a promover el enganche laboral en el marco de las apuestas productivas regionales.</p> <p>8) Fomentar el desarrollo de la gobernanza como estrategia para crear el entorno necesario para el potenciamiento del crecimiento económico de la región</p> <p>El desarrollo de esta estrategia contempla el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 288 de la Constitución Política Nacional, según el cual las competencias de los diferentes niveles de gobierno son ejercidas sobre la base de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, y los distintos grados de desarrollo que hoy muestran tanto los departamentos como los municipios. De tal manera se busca implementar un instrumento de caracterización de las entidades territoriales que identifique sus fortalezas y debilidades de manera que se puedan diseñar planes de trabajo diferenciados, buscando que aquellos con mayores debilidades puedan tener asistencia técnica y capacitación; y que aquellos con más fortalezas tengan capacitación y acompañamiento. La propuesta de focalización contemplará los esfuerzos de intervención que desde la Nación se han venido desarrollando, tales como los territorios de consolidación y el fortalecimiento de la presencia del Estado en los territorios de frontera.</p> <p>Atendiendo a las particularidades institucionales del Caribe y bajo el esquema de fortalecimiento institucional, la estrategia se materializará reforzando los equipos de asistencia técnica y acompañamiento a las gobernaciones para que estas consoliden sus capacidades de asistencia técnica territorial, haciendo énfasis en las áreas de planeación y monitoreo para el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo. De otro lado, y a través del esfuerzo conjunto con las</p>
<p>gobernaciones, la estrategia se concretará con el acompañamiento <i>in situ</i> en los municipios que se encuentran en los escaños bajos de los resultados de la evaluación al desempeño integral. En esta región, los municipios que se constituyen como objetivo son 112 que corresponden a 45 % del total de los municipios con bajas calificaciones y 57 % del total de los municipios de la región. Como resultado de la ejecución de la estrategia se espera, al final del periodo, bajar este número a 89 municipios en este rango de calificación, es decir, a solo 45 % de los municipios de la región en este grupo.</p> <p>Objetivo 3: Promover el ordenamiento de los usos del territorio e incorporar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas marinos, costeros y terrestres del Caribe, para fomentar la adaptación al cambio climático, el bienestar y la calidad de vida de la población.</p> <p>Las estrategias propuestas para cumplir este objetivo buscan lograr un desarrollo económico sostenible en el Caribe colombiano, y reducir el nivel de riesgo de los fenómenos naturales a los que está expuesta la población en este territorio. Para lograr lo anterior, se plantea: 1) mitigar el riesgo ante sequías e inundaciones en las zonas más vulnerables; 2) contribuir a la recuperación de especies pesqueras de importancia económica y a la ordenación de la actividad pesquera en la cuenca del Magdalena; 3) conservar el flujo de servicios ecosistémicos; y 4) ordenar el territorio marino, costero e insular.</p> <p>1) Mitigar el riesgo ante sequías e inundaciones (exacerbados por la variabilidad climática) en las zonas más vulnerables de la región mediante el ordenamiento territorial para la adaptación al cambio climático</p> <p>El Gobierno nacional emprenderá acciones para la mitigación del riesgo ante inundaciones en las zonas más vulnerables de la región, en particular en el área de la Mojana. En este sentido, la estrategia comprende la ejecución del plan de acción de La Mojana por el Fondo de Adaptación. Dicho plan tiene como propósito reducir el riesgo por inundación en 11 municipios de la región, mediante el manejo del recurso hídrico a través de la adopción de medidas estructurales y no estructurales.</p> <p>Así mismo, las acciones para lograr la adaptación al cambio climático se realizarán con el acompañamiento del MADS en la formulación y puesta en marcha de los planes de cambio climático departamentales. Estos instrumentos incluyen acciones a realizar por parte de los gobiernos locales con el fin de mejorar la adaptación del territorio ante los cambios ambientales, así como acciones para el manejo de los desastres.</p> <p>2) Contribuir a la recuperación de especies pesqueras de importancia económica y a la ordenación de la actividad pesquera en la cuenca del río Magdalena, mediante el repoblamiento de ciénagas estratégicas (Zapatoza, San Cuiche y Luruaco) con alevinos de especies de interés comercial</p> <p>Esta alternativa plantea una solución a la problemática de reducción del recurso pesquero, mediante el repoblamiento con alevinos especialmente de bocachico en las ciénagas que</p>	<p>constituyen los criaderos naturales por excelencia de esta especie. De esta forma, se impactará en los ingresos y la forma de vida de las personas que viven de esta actividad.</p> <p>Para su desarrollo, es necesario contar con la materia prima (alevinos) de calidad, la cual será suministrada por la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura (AUNAP) y producida en la Estación Piscícola de Repelón, Barranquilla. Adicionalmente, se adelantarán procesos de concientización y valorización del recurso con la comunidad para hacerlos responsables de la iniciativa. De esta manera, se podrán aplicar eficazmente las medidas de ordenamiento y regulación para la captura en las tallas mínimas legales establecidas. Así mismo, a través de la AUNAP se hará un seguimiento a esta medida con el propósito de evaluar el impacto de la medida en términos de repoblamiento.</p> <p>3) Conservar el flujo de servicios ecosistémicos a través de la protección de los ecosistemas de la región para beneficio de la población</p> <p>La apuesta del Gobierno nacional consiste en garantizar la adecuada gestión y manejo integrado de todos los ecosistemas de la región Caribe, tanto terrestres como marinos e insulares y con visión de adaptación al cambio climático; este esfuerzo debe realizarse en conjunto con el Instituto Humboldt, el MADS, el Fondo de Adaptación, Parques Nacionales Naturales, los gobiernos locales y las autoridades ambientales locales. Así mismo, la apuesta en la conservación de los recursos marinos en la costa del país se refleja en la declaración del área protegida de bahía Portete en el departamento de La Guajira.</p> <p>La protección de estas zonas permiten la conservación y regeneración de los servicios ecosistemas que ahí se provisionan (regulación hídrica, aprovechamiento pesquero, aprovechamiento forestal, atributos paisajísticos y turísticos entre otros), indispensables para el mantenimiento de los procesos socioecológicos que allí ocurren. Esto está acompañado por estrategias lideradas por el MADS quien gestionará la generación de conocimiento de la oferta ambiental del territorio y definirá los mecanismos de implementación en articulación con las autoridades ambientales, quienes serán el vínculo principal asegurar la acción conjunta en el territorio de la autoridad, de los municipios y los usuarios de los ecosistemas de la región.</p> <p>Especial atención se prestará a la gestión integral de los páramos de la región, los cuales permiten la regulación hídrica principalmente en el área de influencia de la Sierra Nevada de Santa Marta, así como de otros ecosistemas estratégicos. Este esfuerzo debe realizarse en conjunto con los institutos de investigación del SINA, el MADS, el Fondo Adaptación, los gobiernos locales y las autoridades ambientales regionales. Así mismo, la apuesta en la conservación de los recursos marinos en la costa del país, se reflejan en la declaración de la zona en bahía Portete.</p> <p>La protección de estas zonas permiten la conservación y regeneración de los servicios ecosistemas que ahí se provisionan (regulación hídrica, aprovechamiento pesquero, aprovechamiento forestal, atributos paisajísticos y turísticos entre otros). Bajo la coordinación del MADS, los institutos de investigación del SINA, en particular el INVEMAR, generarán conocimiento de la oferta ambiental del territorio.</p>

<p>4) Ordenar el territorio marino, costero e insular, por medio de planes de ordenamiento y el diseño de instrumentos económicos para la utilización responsable de los servicios ecosistémicos que se proveen.</p> <p>El uso adecuado y el conocimiento de los procesos de degradación de las zonas costeras y playas de la región Caribe son una prioridad para el Gobierno nacional. En este sentido, las acciones para el ordenamiento de las unidades ambientales costeras (POMIUAC) en cabeza del MADS, permitirán un efectivo desarrollo de las actividades productivas de manera sostenible garantizando la conservación de las playas y costas, así como la calidad de las aguas marinas. Estas acciones requieren de mejorar el conocimiento de la erosión costera, identificando la velocidad de afectación, así como sus impactos en las actividades económicas de la región, así mismo, el planteamiento del plan maestro de erosión costera a cargo de MADS brindará los insumos para generar las estrategias entre las administraciones locales para atacar el problema.</p> <p>Objetivo 4: Disminuir las brechas socioeconómicas entre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los demás departamentos del país y avanzar hacia una reserva próspera, segura y sostenible.</p> <p>Para lograr el cuarto objetivo se continuará implementando una atención integral enmarcada dentro del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que contempla acciones en educación, vivienda, acueducto, alcantarillado, patrimonio cultural, pesca, turismo y transporte. Igualmente, se implementarán acciones encaminadas a la sostenibilidad y conservación de los servicios ecosistémicos. Es así como se propone: 1) aumentar la calidad y pertinencia de la educación; 2) generar empleos de calidad; 3) garantizar una vivienda digna y con acceso a servicios básicos; 4) avanzar hacia la provisión de energía más limpia y menos costosa; 5) desarrollar un modelo de turismo sostenible y responsable con el medio ambiente; 6) conservar el flujo de servicios ecosistémicos a través de la protección de los ecosistemas y ordenar el territorio marino insular por medio de planes de ordenamiento y el diseño de instrumentos económicos para la utilización responsable de los servicios ecosistémicos; y 7) desarrollar las condiciones institucionales necesarias para el impulso del crecimiento económico sustentable. El cumplimiento de estas estrategias estará acompañado por el desarrollo de los proyectos contemplados dentro del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p>1) Aumentar la calidad y pertinencia de la educación</p> <p>En educación básica se proponen intervenciones puntuales en instituciones educativas para la construcción de aulas, laboratorios, comedores, salas de informática y baterías sanitarias. En educación superior se realizarán esfuerzos para fortalecer la oferta (INFOTEP, Universidad Nacional) y se promoverá el acceso a la misma mediante créditos condonables. De igual forma, se buscará fortalecer la enseñanza del inglés mediante la capacitación de los docentes de esta lengua con programas para el mejoramiento de la competencia comunicativa en inglés dentro de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCRE por su sigla en inglés), y se ejecutará el componente de formación de tecnología de la información y comunicación TIC para docentes. Igualmente, se pondrán en marcha acciones para promover el uso del inglés y del creole en los currículos educativos y se fomentará la puesta en marcha de programas culturales y</p>	<p>deportivos para generar espacios alternativos de esparcimiento, y oportunidades de estudio para jóvenes deportistas.</p> <p>2) Generar empleos de calidad</p> <p>Con este fin, se proponen líneas de acción relacionadas con la instalación de un centro BPO, el fomento de la industria cultural y el sector pesquero. A través de la instalación de un call center o centro de Business Processing Outsourcing (BPO) en San Andrés, se crearán alrededor de 180 puestos de trabajo, en concordancia con esto, el Sena ha estado adelantando programas de formación para personas que estén interesadas en ocupar dichos puestos de trabajo.</p> <p>Para fomentar la industria cultural, generar ingresos por medio de esta y fortalecer la creación y recuperación del patrimonio cultural, se adelantarán inversiones en infraestructura como: 1) la construcción de la casa de cultura de North End, donde se realizarán adecuaciones para la construcción de una galería, salones para música, salones para artes plásticas, pintura entre otros; 2) el mejoramiento de la dotación e infraestructura del Centro de Producción de Contenidos Culturales en San Andrés; y 3) la construcción de una escuela-taller, como espacio de interacción de las diversas manifestaciones culturales de la isla, en procura de fortalecer la identidad cultural de la comunidad raizal, factor fundamental para consolidar una cultura de paz y convivencia pacífica en el territorio. La escuela-taller beneficiará especialmente a jóvenes raizales o personas en algún grado de vulnerabilidad</p> <p>Además, se promoverán iniciativas en materia de maricultura y acuaponía en San Andrés y Providencia que fortalezcan los proyectos que ya están en curso, como una alternativa a la actividad extractiva pesquera que mejore o, en su defecto, sostenga los ingresos de los pescadores de las islas en épocas de veda o escasez del recurso; se propone también el desarrollo de una granja experimental para acuaponía y maricultura. Al mismo tiempo, se construirá y acondicionará el Terminal Pesquero Artesanal de San Andrés, con el propósito de mejorar las condiciones para el desembarco, alistamiento y transformación de los productos pesqueros de la isla. Igualmente, se construirá la sede para la cooperativa de pescadores de El Cove.</p> <p>3) Garantizar una vivienda digna y con acceso a servicios básicos</p> <p>Adicional a los recursos que desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) se destinen para aumentar la cobertura de acueducto y alcantarillado, se invertirán recursos de crédito del Banco Interamericano de Desarrollo que permitirán diseñar el plan director del recurso hídrico y los estudios necesarios para intervenciones críticas, así como la ampliación de la capacidad de abastecimiento, el mejoramiento de redes en la zona rural de San Andrés y la construcción de soluciones de saneamiento domésticas en barrios priorizados. En Providencia, se ampliará la capacidad de almacenamiento de agua potable, al tiempo que se amplia su cobertura a 290 hogares que no alcanzan a ser beneficiados por las obras que están actualmente en ejecución. Por otra parte, se pondrá en marcha un programa de subsidio de vivienda nueva rural para Providencia para aproximadamente 130 hogares y se dispondrá de nuevos cupos de subsidios para vivienda urbana en San Andrés.</p>
<p>602</p> <p>En el marco de las diversas ofertas institucionales disponibles como lo son el Plan Departamental de Agua (PDA), el Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los Proyectos Estratégicos (MVCT), se continuará con la ejecución de inversiones tendientes a incrementar los niveles de cobertura en los servicios de acueducto y alcantarillado. Específicamente, a través de las inversiones del PDA, se realizará la expansión de las redes de alcantarillado de San Andrés, puntualmente en los distritos 1, 2 y 3 y el Distrito Industrial Cruz Roja. Respecto al servicio de acueducto, se optimizará la planta de ablandamiento del Duppy Gully, lo que permitirá incrementar la continuidad del servicio en varios sectores especialmente del barrio La Loma; y se concluirá con la construcción del sistema de acueducto para Providencia y Santa Catalina, Proyecto Estratégico del MVCT. Estos proyectos serán complementados con las inversiones que serán realizadas a través del Plan San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que ejecutará obras tendientes a garantizar la provisión y el acceso de los habitantes a los servicios de agua y saneamiento.</p> <p>Teniendo en cuenta que se presentan debilidades en la prestación de los servicios de APSB en las islas, en San Andrés se promoverá el fortalecimiento de los esquemas de prestación de los servicios que garanticen la operación y mantenimiento de las inversiones y la continuación de la disminución de los índices de pérdidas que se presentan. Para las islas de Providencia y Santa Catalina, el MVCT promoverá la implementación de esquemas de prestación particulares que respondan a las necesidades de las islas.</p> <p>Con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población rural de San Andrés y Providencia, asegurando la provisión de soluciones integrales de habitabilidad con diseños acordes a las necesidades y las condiciones socioambientales de los hogares rurales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entregará 641 soluciones integrales de habitabilidad rural a la población de San Andrés y Providencia durante el cuatrienio. Estas soluciones serán adicionales a las 130 que serán construidas con la subcuenta destinada para el departamento e incluyen construcción de viviendas nuevas y mejoramientos, incidiendo en la reducción del déficit habitacional cualitativo y cuantitativo.</p> <p>Por otro lado, la reducción de los desequilibrios socioeconómicos, ambientales y la reversión de la segregación territorial sociocultural de los asentamientos humanos urbanos y rurales, se logrará con intervenciones concretas en la renovación del centro urbano y el mejoramiento de los barrios de San Andrés. Estos desarrollos integrales contemplan un componente de mejoramiento de vivienda, el cual será apoyado con la asignación de recursos por medio del subsidio familiar de vivienda para la reducción del déficit habitacional cualitativo en los hogares de este departamento.</p> <p>4) Avanzar hacia la provisión de una energía más limpia y menos costosa</p> <p>Se implementará un programa de eficiencia energética en el departamento que permita la reducción de la generación eléctrica con combustibles fósiles y el costo de los subsidios otorgados por el estado para tal fin. Adicionalmente, se establecerán los incentivos adecuados para que el concesionario que presta el servicio de energía eléctrica en el departamento pueda instalar plantas de generación que utilicen fuentes no convencionales de energía con costos y un nivel de contaminación ambiental menor al de las que funcionan actualmente</p>	<p>603</p> <p>5) Desarrollar un modelo de turismo sostenible y responsable con el medio ambiente</p> <p>Se promoverá el fortalecimiento de la oferta turística de las posadas nativas, en parte, gracias al trabajo que se viene adelantando con National Geographic para fomentar el turismo ecológico en el archipiélago. Además se invertirán recursos de crédito del Banco Interamericano de Desarrollo para el mejoramiento y protección de playas. Las intervenciones se llevarán a cabo en las zonas de Simpson Well y Big Gough en San Andrés y en los barrios Bottom House y South West Bay en Providencia. Adicionalmente, con base en el Plan Nacional de Turismo Náutico se potencializará el crecimiento del turismo náutico del departamento a través del diseño y localización de infraestructuras náuticas y la creación de productos turísticos náuticos innovadores.</p> <p>Por otra parte, se ejecutarán proyectos para promover la afluencia turística al departamento como la construcción de las marinas de San Andrés y Providencia y mejorar las condiciones de llegada y movilidad en las islas y entre las islas. En este sentido, 1) se mejorará la infraestructura aeroportuaria con el proyecto de ampliación de la pista del aeropuerto El Embrujo de Providencia en una longitud estimada de 400 metros, y continuará la modernización de los aeropuertos de San Andrés y Providencia, para lo cual la Agencia Nacional de Infraestructura estructurará un proyecto de Asociación Público-Privada (APP) en 2015, estos proyectos están sujetos al resultado de sus respectivos procesos de consulta previa. 2) El INVIAS rehabilitará las vías circunvalares de San Andrés y Providencia, de acuerdo con los recursos disponibles en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, para dar continuidad a las acciones de mantenimiento y rehabilitación que ha adelantado a la través del programa de mantenimiento vial por corredores.</p> <p>Adicionalmente, en lo relacionado a transporte urbano, se aunarán esfuerzos con los entes territoriales con el fin de aumentar la cantidad de viajes en transporte público y medios no motorizados. Para apoyar lo anterior se estructurará el sistema de transporte público para San Andrés y Providencia, basado en energías limpias y modos no motorizados.</p> <p>6) Conservar el flujo de servicios ecosistémicos a través de la protección de los ecosistemas y ordenar el territorio marino insular por medio de planes de ordenamiento y el diseño de instrumentos económicos para la utilización responsable de los servicios ecosistémicos</p> <p>La apuesta en la conservación de los recursos marinos en las zonas insulares y la costa del país, se reflejan en las áreas de protección Seaflower (en las islas de San Andrés), y la declaración de la zona en bahía Portete. La protección de estas zonas permiten la conservación y regeneración de los servicios ecosistémicos que ahí se provisionan (regulación hídrica, aprovechamiento pesquero, aprovechamiento forestal, atributos paisajísticos y turísticos entre otros), indispensables para el mantenimiento de los procesos socioecológicos que allí ocurren. Con este fin, en los próximos cuatro años, 3 km de litoral de playas serán recuperados en San Andrés y Providencia, para esto, se demarcarán siete atolones del área protegida marina (Seaflower), se implementará un plan departamental de cambio climático y un programa para la restauración ecológica y uso sostenible de la biodiversidad en poblaciones raizales. Así mismo, se zonificarán 6.500.708 de área protegida</p>
<p>604</p>	<p>605</p>

marina (Seaflower). Esto está acompañado por estrategias lideradas por el MADS que gestionará la generación de conocimiento de la oferta ambiental del territorio.

Igualmente, y dado que la calidad del recurso hídrico se ha identificado como una urgencia en el departamento, para lograr la efectiva conservación de las cuencas abastecedoras del acueducto local, se realizará un pago por servicio ambiental el cual remunerará la conservación o el aumento de la oferta hídrica disponible en el acuífero de la formación San Andrés, mediante la promoción de usos del suelo adecuados en la zona de recarga de la cuenca del Cove. Esta estrategia se realiza en conjunto por el MADS y el gobierno local.

7) Desarrollo de las condiciones institucionales necesarias para el impulso del crecimiento económico sustentable

El desarrollo de la estrategia, que toma en cuenta tanto las capacidades institucionales del departamento como las del municipio, y cumple con los principios de complementariedad y concurrencia, apoyará, bajo la modalidad de acompañamiento permanente, el seguimiento de las metas de producto de los respectivos Planes de Desarrollo. Bajo otras modalidades como las de asistencia técnica y capacitación, apoyará el levantamiento, documentación, ordenamiento y ejecución de los procesos administrativos de planeación, ejecución y seguimiento presupuestal y financiero; bajo la modalidad de capacitación, se apoyará la creación y fortalecimiento de las capacidades de tipo gerencial para facilitar el proceso de planeación financiera y de generación de ingresos. Y, finalmente, bajo el esquema de la Agenda Nacional de Fortalecimiento, se brindará apoyo para fortalecer el sistema de información tributaria que permita a la administración departamental y a la municipal tener las herramientas necesarias para la gestión y mejoramiento de los recursos propios.

Así mismo, con el fin de fortalecer la institucionalidad en el departamento Archipiélago y establecer una relación amigable del Estado con el ciudadano, se construirá un Centro de Atención al Ciudadano en San Andrés. Este será un punto de convergencia de trámites y servicios de la Administración Pública bajo una lógica de servicios compartidos, que articulará la oferta institucional, de orden nacional y local, disminuyendo costos y cargas innecesarias al ciudadano en los trámites y servicios con mayor demanda.

8) Desarrollo de las condiciones institucionales necesarias para el impulso del crecimiento económico sustentable

El desarrollo de esta estrategia contempla el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 288 de la Constitución Política Nacional, según el cual las competencias de los diferentes niveles de gobierno son ejercidas sobre la base de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, y los distintos grados de desarrollo que hoy muestran tanto los departamentos como los municipios. De tal manera se busca implementar un instrumento de caracterización de las entidades territoriales que identifique sus fortalezas y debilidades de manera que se puedan diseñar planes de trabajo diferenciados, buscando que aquellos con mayores debilidades puedan tener asistencia técnica y capacitación; y que aquellos con más fortalezas tengan capacitación y acompañamiento. La

606

propuesta de focalización contemplará los esfuerzos de intervención que desde la Nación se han venido desarrollando, tales como los territorios de consolidación y el fortalecimiento de la presencia del Estado en los territorios de frontera.

Atendiendo a las particularidades institucionales del Caribe y bajo el esquema de fortalecimiento institucional, la estrategia se materializará reforzando los equipos de asistencia técnica y acompañamiento a las gobernaciones para que estas consoliden sus capacidades de asistencia técnica territorial, haciendo énfasis en las áreas de planeación y monitoreo para el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo. De otro lado, y a través del esfuerzo conjunto con las gobernaciones, la estrategia se concretará con el acompañamiento *in situ* en los municipios que se encuentran en los escaños bajos de los resultados de la evaluación al desempeño integral. En esta región, los municipios que se constituyen como objetivo son 112 que corresponden a 45 % del total de los municipios con bajas calificaciones y 57 % del total de los municipios de la región. Como resultado de la ejecución de la estrategia se espera, al final del periodo, bajar este número a 89 municipios en este rango de calificación, es decir, a solo 45 % de los municipios de la región en este grupo.

4. Metas y productos

Objetivo 1: Disminuir los índices de pobreza y las brechas socioeconómicas entre la franja de desarrollo incipiente (La Guajira y el sur de Bolívar, Magdalena y Sucre) y el resto de la región.

1) Estrategia de inclusión social: provisión de servicios básicos y superación de pobreza multidimensional

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta 2018
ICIR (Indicador de Convergencia Intrarregional, brechas)	33,00 %	23,00 %
IPM regional	37,3 %	26,6 %

Producto	Línea base (2013)	Meta 2018
Tasa de cobertura bruta en educación media	72,86 %	83,33 %
Cupos asignados para vivienda urbana nueva	35 %	36 %
Soluciones de vivienda rural entregadas	20.247	31.908
Subsidios asignados de mejoramiento de vivienda urbana	898	6.000
Personas con acceso a agua potable en la zona rural	1.491.000	1.691.000
Personas con acceso a manejo de aguas residuales en la zona rural	1.596.000	1.866.000
Tasa de mortalidad infantil (por c/d 1000 nacidos vivos)	21,3	17,7

607

Producto	Línea base (2013)	Meta 2018
Estudiantes matriculados en programas de educación flexible en la región	492.798	582.001
Sedes educativas de la región con modelos educativos flexibles	5.258	6.210
Personas de 15 años y más analfabetas	659.000	457.081
Bancos de leche humana en funcionamiento	2	5
Hospitales públicos que implementan el Programa Madre Canguro	0	3

2) Estrategia de inclusión productiva: generación de ingresos por encima de la línea de pobreza

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Pobreza monetaria	43,5 %	39,3 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Familias atendidas con servicios de asistencia técnica en proyectos de autoconsumo	0	1.500
Productores rurales beneficiados con asistencia técnica integral en la región	32.000	65.000

Objetivo 2: Implementar modelos de desarrollo económico sostenible diferenciados territorial y poblacionalmente (costa-sur; urbano-rural) que aumenten la competitividad de la franja de desarrollo robusto y la productividad del sur e interior de la región.

1) Fomentar el desarrollo de modelos productivos, social y económicamente, incluyentes, para la generación de ingresos y el mejoramiento de la calidad de la población.

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Procesos de innovación implementados en los sectores priorizados con rutas competitivas	0	8

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018

608

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Rutas competitivas acompañadas en su implementación	4	10
Planes de acción (hojas de ruta) formulados para sectores estratégicos	10	7

2) Diversificar y especializar el turismo para fortalecer y promover la cultura, las artesanías y las expresiones propias culturales de la región, e incrementar la calidad del empleo en este sector en los departamentos de Magdalena, Atlántico y Bolívar.

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Productos ecoturísticos de la región	0	8

3) Mejorar y aumentar la infraestructura eléctrica y de transporte para asociar las franjas de la región, mejorar la conectividad de la franja costera y desarrollar un sistema integrado de transporte regional sostenible¹⁹

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Porcentaje de la red de infraestructura nacional en buen estado*	57 %	78 %
Hogares conectados al SIN o normalizados en la región mediante infraestructura financiada con recursos públicos	26.015	89.149
Municipios beneficiados con intervenciones sobre su red de transporte regional*	193	197
Porcentaje de viajes realizados en modos sostenibles (transporte público y medios no motorizados)	14 %	20 %

*Meta sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el sector.

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Espacios de infraestructura dedicada a la intermodalidad	2	4
Hogares conectados al SIN pertenecientes a zonas anteriormente sin cobertura	1.019	2.907
Usuarios pertenecientes a zonas subnormales normalizados mediante recursos públicos	24.996	86.243

¹⁹ Las metas correspondientes a infraestructura de transporte y a cobertura de energía eléctrica no cuentan con productos regionalizables.

609

4) Vincular laboralmente a la población inactiva altamente calificada.

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Colocados a través del SPP en la región Caribe	21.211	62.777

5) Fomentar el desarrollo de la gobernanza como estrategia para crear el entorno necesario, para potenciar del crecimiento económico de la región

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Número de municipios con bajo desempeño integral	112	89

Objetivo 3: Promover el ordenamiento de los usos del territorio que incorpore la protección, conservación y restauración de los ecosistemas marinos, costeros y terrestres del Caribe, que fomente la adaptación al cambio climático, el bienestar y la calidad de vida de la población.

1) Mitigar el riesgo ante sequías e inundaciones (exacerbados por la variabilidad climática) en las zonas más vulnerables de la región mediante el ordenamiento territorial para la adaptación al cambio climático

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Número de municipios asesorados por las Autoridades Ambientales para la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), incorporando las determinantes ambientales incluyendo la temática de riesgo	0	50

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Hectáreas que cuentan con planes de ordenación y manejo de cuencas elaboradas y/o ajustados a criterios de gestión del riesgo	0	963.746
Planes de Cambio Climático Departamentales formulados	0	2

610

enfrentar la erosión costera		
Estudios regionales de erosión costera realizados.	0	2

Objetivo 4: Disminuir las brechas socioeconómicas entre el departamento de San Andrés y los demás departamentos del país y avanzar hacia una reserva próspera, segura y sostenible.

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Capacidad instalada de generación eléctrica con fuentes de energía renovable (MW)	0	7,5

Indicadores	Línea base (2013)	Meta a 2018
Tasa de cobertura bruta en educación media en San Andrés	61,98 %	71,07 %
Soluciones de vivienda entregadas en zonas rurales de San Andrés.	0	641
Empleos generados BPO	0	180
Sistema transporte estructurado con energías limpias y modos no motorizados	0	100 %
Usuarios con reconversión tecnológica	0	5.273
Número de municipios con bajo desempeño integral	1	0

Anexos

Tabla XI-2. Participación porcentual de las grandes ramas de actividad por departamento, 2013*

Grandes ramas de actividad	Atlántico	Bolívar	Cesar	Córdoba	La Guajira	Magdalena	Sucre	Región
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,1 %	6,2 %	9,7 %	15,3 %	4,5 %	14,8 %	13,2 %	7,7 %
Explotación de minas y canteras	0,3 %	2,7 %	40,1 %	13,1 %	53,4 %	0,4 %	1,0 %	11,7 %
Industria manufacturera	14,4 %	18,4 %	3,7 %	3,2 %	1,0 %	5,7 %	7,5 %	10,5 %
Electricidad, gas y agua	6,6 %	3,2 %	3,4 %	4,0 %	4,9 %	3,9 %	4,4 %	4,5 %
Construcción	7,0 %	9,7 %	3,7 %	7,6 %	3,4 %	9,1 %	6,7 %	7,3 %
Comercio, reparación, restaurantes y hoteles	13,2 %	9,3 %	7,9 %	11,6 %	5,5 %	14,5 %	15,1 %	11,0 %

612

2) Contribuir a la recuperación de especies pesqueras de importancia económica y a la ordenación de la actividad pesquera en la cuenca del río Magdalena, mediante el repoblamiento de ciénagas estratégicas (Zapatosa, San Cuiche y Luruaco) con alevinos de especies de interés comercial

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Ciénagas intervenidas con repoblamiento pesquero	9	20

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Número de alevinos utilizados en actividades de repoblamiento	6.000.000	20.000.000

3) Conservar el flujo de servicios ecosistémicos a través de la protección de los ecosistemas de la región para beneficio de la población

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Hectáreas de áreas protegidas de la región Caribe incorporadas en SINAP	1.628.833	1.776.584

Producto	Línea base (2013)	Meta 2018
Áreas protegidas del SPNN de la región Caribe adelantando estrategias de solución de conflictos por uso, ocupación y tenencia	7	8

4) Ordenar el territorio marino-costero e insular por medio de planes de ordenamiento y el diseño de instrumentos económicos para utilización responsable de los servicios ecosistémicos que se proveen y aprovecha la población y sectores de la región.

Producto	Línea base (2013)	Meta 2018
Comisiones conjuntas de las Unidad Ambientales Costeras conformadas	1	6
Planes de ordenamiento integrado de unidades ambientales costeras (POMIAC) formulados.	0	6
Km lineales de costa con paquetes de soluciones integrales para	20	100

611

Grandes ramas de actividad	Atlántico	Bolívar	Cesar	Córdoba	La Guajira	Magdalena	Sucre	Región
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	8,9 %	8,0 %	5,7 %	6,2 %	4,7 %	9,3 %	7,6 %	7,6 %
Establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas	20,3 %	11,6 %	7,2 %	14,1 %	3,2 %	10,5 %	8,3 %	12,8 %
Actividades de servicios sociales, comunales y personales	15,5 %	13,8 %	14,1 %	21,8 %	15,6 %	24,1 %	30,7 %	17,3 %
Participación del PIB departamental en el regional	27,0 %	25,8 %	12,9 %	12,3 %	7,6 %	9,0 %	5,4 %	14,8 %

Fuente: DANE, Cuentas Departamentales de Colombia, valor agregado según actividad económica, a precios constantes de 2005 por encadenamiento, 2000-2013; miles de millones de pesos.

Tabla XI-3. Pobreza monetaria y pobreza extrema

Año	Pobreza extrema			Pobreza monetaria		
	Total (%)	Zona de residencia Cabecera (%)	Zona de residencia Resto (%)	Total (%)	Zona de residencia Cabecera (%)	Zona de residencia Resto (%)
2002	24,4	15,8	45,7	62,6	56,9	76,7
2003	16,3	11,8	27,5	56	54,4	60,2
2004	16,9	10,8	32,3	57,1	54,3	64,2
2005	16,1	11,7	27,3	55,9	53	63,2
2008	26	19,2	44,2	59,6	55,5	70,5
2009	21,8	16,3	36,8	57,2	53,8	66,4
2010	18,9	13,7	33,1	53,8	50,6	62,5
2011	15,7	12	26,2	48,7	46,8	53,8
2012	14,8	10,3	27,3	46,7	43,5	55,7
2013	12,5	8,9	22,5	43,5	40,9	50,7

Fuente: Encuesta Continua de hogares y Gran encuesta integrada de hogares, DANE. Cálculos DNP-DDS.

Tabla XI-4. Velocidad en la reducción de los índices de pobreza a nivel nacional y regional

	Cambio %	
	Nacional	Caribe
Pobreza monetaria	-0,3843	-0,31
Pobreza extrema monetaria	-0,4859	-0,49
Pobreza multidimensional	-0,1851	

613

<p>Fuente: Elaboración DNP-DDTS.</p> <p>Las brechas en materia educativa son evidentes principalmente entre las zonas que se localizan alrededor de las grandes aglomeraciones urbanas (Medellín, Armenia, Pereira y Manizales), que presentan las mejores coberturas, y los municipios de las subregiones del Nordeste y Bajo Cauca Antioqueño, el Urabá y el Magdalena Medio antioqueño y caldense, y las subregiones de la Vertiente del Pacífico y Occidental de Risaralda. Las brechas en educación descritas anteriormente restringen las posibilidades para que los territorios más rezagados se beneficien de las bondades que representa la inversión en capital humano, investigación y desarrollo, ciencia y tecnología.</p> <p>La actividad económica de la región se concentra en Antioquia, departamento que tiene una participación del 79 % en el PIB regional. Es importante indicar que tradicionalmente la economía de la región giró en torno a la actividad cafetera. Sin embargo, ha tenido una reconversión productiva, dada la contracción que ha experimentado el sector cafetero a lo largo de las dos últimas décadas con una tasa negativa de crecimiento a nivel nacional del -0,5 % en el período que comprende 1990 al año 2013 (Ocampo, 2014). El ingreso per cápita de los productores (correspondientes a los trabajadores cuenta propia) en los municipios cafeteros es 2 % inferior al ingreso per cápita de los productores de los municipios no cafeteros (GEIH-DANE, 2011). A esto se le suma el alto nivel de informalidad en la propiedad de la tierra de los hogares cafeteros, así como limitado acceso a servicios bancarios. Debe resaltarse que la actividad cafetera es intensiva en mano de obra, sin embargo, la participación del café en el empleo generado por los principales productos agrícolas pasó de 36 % en 2002 a 32 % en 2012. Uno de los hechos que explica el descenso en la generación de empleo tiene que ver con el que en la actualidad la fuerza de trabajo proveniente de los hogares de pequeños cultivos está siendo absorbida por actividades diferentes al café (con mayor estabilidad y mejor remuneración), como es el caso de los productos frutales y el plátano (CONPES 3763 de 2013).</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el Eje Cafetero ha tenido una reconversión en su economía y se ha especializado en diferentes ramas productivas. La ciudad de Manizales presenta, como aspectos</p>	<p>relevantes de su economía, la industria metalmeccánica y la producción de calzado y marroquinería. De igual forma, el Área Metropolitana de Centro Occidente ha reorientado sus apuestas económicas hacia el sector comercio y servicios, y la producción de textiles y confecciones (Pérez, <i>et al.</i>, 2014). Finalmente, la ciudad de Armenia y su zona de influencia, basa su desarrollo económico en el turismo, la agroindustria y la producción de artesanías. Antioquia, Medellín y su área metropolitana han reinventado su economía orientándola hacia la generación de conocimiento apalancado en la innovación y el uso intensivo de la tecnología (Sánchez, 2012). En este orden de ideas, se propone concentrar la atención en los sectores mencionados, buscando complementariedades y sinergias de acuerdo con las vocaciones productivas de cada ciudad y la estructura urbana de la región.</p> <p>El potencial productivo regional se sustenta en un buen ambiente de negocios y altos niveles de competitividad, dadas las ventajas que presenta en infraestructura y capital humano. Vale la pena destacar la posición que ocupa Manizales como la ciudad con mayores facilidades para hacer negocios en Colombia, según el <i>ranking</i> de Doing Business en Colombia 2013 (Grupo Banco Mundial, 2013). De una muestra de 23 ciudades, Armenia, Pereira y Medellín se ubican en las posiciones 4^a, 5^a y 11^a, respectivamente. En cuanto a competitividad, según el escalafón de competitividad 2012-2013 de la Cepal (Ramírez, <i>et al.</i>, 2013), los departamentos de la región Antioquia y Eje Cafetero se encuentran en el nivel alto y medio, y están en todos los casos entre los 10 primeros puestos del escalafón nacional (Antioquia 2^a, Risaralda 5^a, Caldas 7^a y Quindío 8^o lugar).</p> <p>La región demuestra ineficiencias en el mercado laboral regional que limitan la adecuada absorción de la oferta de mano de obra. El diferencial salarial es desfavorable a la región y estimula la migración de la fuerza laboral hacia el exterior y otras ciudades del país (véase el anexo, tabla 1). Los índices de desempleo corroboran esta problemática ya que se encuentran por encima del promedio nacional en Quindío y Risaralda. En el 2013, año en que por primera vez, en los últimos 12 años, la tasa de desempleo del país alcanza la cifra de un dígito (9,64 %), se encuentra que la tasa de desempleo más alta la tiene Quindío con 6,2 puntos porcentuales por encima del promedio nacional, Risaralda con una tasa de desempleo de 12,8 % y Antioquia 9,7 %, este último muy cerca del promedio nacional. Caldas, por su parte, logró ubicarse por debajo del promedio nacional con una tasa de desempleo de 9,2 %, situación que se comenzó a gestar desde el 2012. En materia de informalidad, según la GEIH-DANE 2013, se destaca que con respecto al total nacional (65,7 %), la informalidad de la región es relativamente baja (57,8). Quindío presenta la mayor tasa de informalidad de la región con 65,5 %.</p> <p>En cuanto a infraestructura —teniendo en cuenta que el Eje Cafetero y Antioquia son de producción agrícola y de desarrollo turístico—, la región cuenta con 14 % del total de la red terciaria del país, es decir 19.525 km, de los cuales 9 puntos porcentuales (pp) corresponden a Antioquia, 2,1 pp a Caldas, 1,2 pp a Quindío y 1,5 pp al departamento de Risaralda. Sin embargo, se estima que en ausencia de acciones de mitigación y gestión del riesgo asociadas al cambio climático, la movilidad en las vías caería en promedio en un 8,5 % debido a cierres por factores climáticos, por ende sería la región más se afectada (DNP, BID, 2014).</p>
<p>Dada la necesidad de infraestructura en regiones apartadas del país, el Gobierno nacional debe garantizar un servicio aéreo a estas regiones para atender a las poblaciones menos favorecidas que no cuentan con una forma eficiente de transporte carretero y fluvial.</p> <p>En el marco del estudio para consolidar la Política Nacional del Sistema de Ciudades del PND 2010-2014, en el Subsistema Eje Cafetero se evidenciaron relaciones importantes entre las ciudades de Pereira, Armenia, Manizales y Cartago, y entre estas con ciudades satélites de su área de influencia, donde, en un día hábil, se realizan aproximadamente 47.109 viajes (no incluye los viajes al interior de los municipios). Del total de los viajes, 25.086 (53 %) se realizan en transporte privado mientras que el restante 22.022 (47 %) en transporte público. En el estudio se observaron también cambios significativos en los horizontes futuros respecto a la importancia que adquiere una de las tres ciudades en el subsistema dándole más peso y mayor atracción dentro del mismo, donde Pereira va creciendo de manera importante como nuevo núcleo.</p> <p>En materia institucional la región cuenta con indicadores favorables de desempeño. Según el índice de desempeño integral calculado por el DNP para el 2013, el promedio de los municipios Quindío (77,9), Risaralda (75,1) y Caldas (69) los ubica por encima del promedio nacional (68,1). Al analizar los componentes del índice, los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda presentan resultados satisfactorios, por encima de la media nacional, respecto a eficiencia y eficacia en el manejo de recursos, desempeño fiscal y capacidad administrativa. Antioquia por su parte presenta rezagos en cada uno de los componentes del índice, los cuales se encuentran ligeramente por debajo de los promedios nacionales, con excepción de sus capacidades administrativas (véase el anexo, tabla B.2).</p> <p>Finalmente, es importante mencionar que actualmente se está ejecutando el Contrato-Plan (CP) para la región del Atrato Gran Darién el cual involucra a los once municipios del Urabá Antioqueño.²¹ Este CP centra sus esfuerzos en la superación de la pobreza extrema, a través de cuatro prioridades estratégicas: desarrollo productivo, desarrollo social sostenible, vivienda y servicios públicos y conectividad. El Acuerdo Estratégico del Contrato Plan Atrato Gran Darién se suscribió el 13 de septiembre de 2012 con un presupuesto indicativo de \$ 1.027.917 millones, 68 % aporte de la Nación y 32 % aporte de los departamentos de Antioquia, Chocó y Córdoba. Es el único ejercicio piloto de carácter supradepartamental que involucra tres administraciones que convergen hacia un mismo propósito que se extiende hasta el año 2017, año en el cual finaliza el CP.</p> <p>2. Visión y objetivos²²</p> <p>El Gobierno nacional le apuesta a una región innovadora que reduzca las disparidades de desarrollo al interior de la región, especialmente en cobertura y calidad educativa. La región será líder en la creación de nuevos sectores innovadores y en la sofisticación de los sectores tradicionales, a partir de la generación de conocimiento en procesos de investigación aplicada teniendo en cuenta sus ventajas comparativas en materia empresarial y académica, logrando mayor productividad y consolidando plataformas de oportunidad para el desarrollo del talento humano. La región será un</p>	<p>territorio incluyente con aquellas zonas que han sido afectadas en mayor medida por el conflicto armado, mediante la generación de oportunidades educativas y laborales y el fortalecimiento institucional para contribuir a la consolidación de la paz.</p> <p>Para lograr lo anterior, el Gobierno nacional, con base en el diálogo con la región, plantea tres objetivos estratégicos: 1) crear plataformas tecnológicas para aprovechar el talento humano de la región y que sean fuente de empleos nuevos y sofisticados; 2) incrementar la pertinencia de procesos de formación para el desarrollo integral, consolidando el ecosistema de innovación del Eje Cafetero; y 3) reducir las brechas en formación de capital humano y empleo entre subregiones.</p> <p>3. Estrategias</p> <p>Objetivo 1: Crear plataformas tecnológicas y competitivas para aprovechar el talento humano de la región y que sean fuente de empleos nuevos y sofisticados.</p> <p>Para cumplir este objetivo se proponen cuatro estrategias en la región: 1) Consolidar los encadenamientos productivos con potencial en la región, así como brindar las condiciones de entorno que requieren las empresas para incrementar su sofisticación. Este trabajo se orientará a fortalecer estos desarrollos alrededor de sectores dinámicos y grandes empresas del Valle de Aburrá. 2) Fortalecer el emprendimiento y la aceleración empresarial para desarrollar empresas en los sectores de software y servicios conexos y KPO (Knowledge Process Outsourcing) en los cuatro departamentos. 3) Promover el mejoramiento de la infraestructura vial regional y estructurar un sistema integrado de transporte regional en el Eje Cafetero, articulado con el SITM-AMCO, SETP-Armenia, SETP-Manizales-Villamaría, con las estrategias de movilidad locales. 4) Fortalecer acciones en el saneamiento de vertimientos para disminuir impactos ambientales y mejorar la productividad.</p> <p>1) Consolidar los encadenamientos productivos con potencial en la región, así como brindar las condiciones de entorno que requieren las empresas para incrementar su sofisticación</p> <p>El área del Valle de Aburrá cuenta con una de las dinámicas empresariales más importantes del país, en sectores como salud, energía eléctrica y manufacturas. Una de las maneras de aprovechar estas ventajas es impulsar otros sectores que provean bienes y servicios innovadores a empresas consolidadas del Valle de Aburrá, como es el caso del sector de software y servicios conexos en los cuatro departamentos de la región.</p> <p>El MinCit apoyará la consolidación de los clústeres de turismo rural, café, cuero, mora, cacao, KPO, industria de eventos y convenciones, textil-confección y aquellos que sean trabajados con la metodología de rutas competitivas o iniciativas de refuerzo a la competitividad durante el cuatrienio y que hayan sido priorizados por las Comisiones Regionales de Competitividad. Estas iniciativas son un insumo para la concentración de esfuerzos desde el Gobierno nacional en la región, de manera que se focalice la oferta de servicios y programas con el fin de maximizar los impactos sobre estos encadenamientos de acuerdo a su caracterización productiva y comercial.</p>

²¹ Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Turbo, Mutatá, Murindó y Vigía del Fuerte.
²² Se incorporaron elementos relacionados con los sectores económicos a promover a partir de los aportes de actores territoriales en el marco de los Diálogos Regionales para la Construcción del PND 2014-2018

<p>Parte de este apoyo contempla la presentación ante el SNCCTI de alternativas para dar solución a cuellos de botella comunes a varias regiones, así como la promoción de proyectos de impacto regional que respondan a las acciones identificadas en la hoja de ruta, ante fuentes de financiación como el Sistema General de Regalías (SGR).</p> <p>Segundo, el MinCIT trabajará en la consolidación de los MICTio de las ciudades de Armenia y Manizales, que son espacios articuladores de los sectores de comercio, industria y turismo donde los emprendedores, empresarios y todos los actores regionales encuentran asesoría integral y especializada sobre los servicios que presta el sector a través de un modelo interinstitucional compartido, orientado a mejorar la competitividad regional. En estos MICTios se implementará el modelo SBDC (Small Business Development Centers), con financiación y capacitación técnica que brindará el MinCIT.</p> <p>En Antioquia, el MinCIT brindará financiación y capacitación técnica para la implementación de la metodología SBDC en al menos 5 centros de desarrollo empresarial existentes auspiciados por la Gobernación.</p> <p>En términos de ciencia, tecnología e innovación, Colciencias trabajará en conjunto con los cuatro departamentos de la región para definir acuerdos estratégicos departamentales que guíen la estructuración y financiación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación a cargo del Fondo de CTI del SGR. Estas visiones servirán como guía para que los recursos de CTI estén alineados con las necesidades de los encadenamientos productivos del Eje Cafetero y Antioquia.</p> <p>2] Fortalecer modelos de emprendimiento y aceleración empresarial para desarrollar empresas en los sectores de software y servicios conexos y KPO (Knowledge Process Outsourcing) en los cuatro departamentos</p> <p>Los sectores de software y servicios conexos y KPO (Knowledge Process Outsourcing) se han convertido en una fuente importante de empleos en la región, en particular en las tres ciudades capitales del Eje Cafetero, y tienen un gran potencial para la exportación de servicios. Sin embargo, se han evidenciado dificultades en la sostenibilidad de las empresas y en su entrada a grandes mercados.</p> <p>Con el fin de abordar estos problemas, en primer lugar se apoyarán esfuerzos para fomentar la creación, sostenimiento y expansión de las empresas de estos sectores a través de convocatorias de emprendimiento dinámico, y del trabajo en conjunto con incubadoras y aceleradoras como Parquesoft (Parque Tecnológico de Software). Así mismo, para facilitar la entrada a nuevos mercados, se implementará una serie de acciones que eleven la calidad de los servicios ofrecidos por estos sectores. También se pondrán en marcha acciones de formulación de capital humano en estos sectores en dos componentes: 1) bilingüismo para la venta de servicios a mercados internacionales y 2) científicos de datos para diversificar la oferta; la implementación de estas acciones estará a cargo del Sena y de Colciencias.</p>	<p>3] Promover el mejoramiento de la infraestructura vial regional y estructurar un sistema integrado de transporte regional en el Eje Cafetero articulado con el SITM-AMCO, SETP-Armenia, SETP-Manizales-Villamaría, y con las estrategias locales de movilidad</p> <p>Surge la intención por parte del Gobierno de desarrollar acciones que permitan el mantenimiento tanto rutinario como preventivo y de rehabilitación en las vías terciarias de la región, en el que apoyen el desarrollo de cadenas productivas y la consolidación del turismo regional. Para esto se debe tener claro cuáles son las vías de priorización y de mayor necesidad, esto se hará por medio de la elaboración de los inventarios viales municipales que lleven al reconocimiento regional y a la ejecución de los recursos restringidos de los territorios.</p> <p>Además, para mejorar la conectividad de la región, se identificó el potencial de implementar infraestructura logística especializada en Urabá con fines de desarrollo económico y social del entorno local. Con ella se propone la creación de un instrumento innovador, en materia de esquemas institucionales para realizar labores de gerencia de proyectos industriales y logísticos con inclusión social, en los cuales se realicen procesos de generación de valor partiendo de 1) la creación de talento humano; 2) la incorporación de capital privado; y 3) la realización de inversiones de carácter social en la región, bajo un esquema de gobernanza que convoque diferentes actores e interesados. Para estos efectos el Gobierno Nacional, dentro de las competencias legales respectivas y según la disponibilidad de recursos, adelantará los estudios para determinar los costos y requerimientos que la implementación de esta infraestructura logística especializada requiere.</p> <p>En cuanto al desarrollo urbano y con el propósito de mejorar la movilidad y aprovechar los beneficios de la aglomeración entre el Sistema de Ciudades de la zona cafetera, el DNP en coordinación con el Ministerio de Transporte y por solicitud de las Entidades Territoriales estructurará un sistema integrado de transporte regional en el Eje Cafetero que defina las soluciones de transporte interurbano. Esta propuesta deberá articularse con el SITM del AMCO, SETP-Armenia, SETP-Manizales-Villamaría, sistemas concebidos con espacios de infraestructura para realizar intercambios modales que permitan la integración entre ellos; de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales. Adicionalmente, y como propósito para la región, se deberán aunar esfuerzos con los entes territoriales con el fin de aumentar la cantidad de viajes en transporte público y medios no motorizados, promoviendo de forma paralela un esquema institucional de asociación entre las aglomeraciones urbanas.</p> <p>En relación con el SITM del Valle de Aburrá, se continuará con la política de implementación de los SITM, cuyos alcances para la ciudad se definen en los CONPES 3307 de 2004, 3349 de 2005 3452 de 2006 y 3573 de 2009.</p> <p>Con el fin de promover una región más competitiva para enfrentar los retos del comercio global a través de las vías de primera calidad, el Gobierno nacional por medio de la ANI adelantará nueve corredores que hacen parte de la 4G de concesiones, con lo que se espera alcanzar 165 nuevos kilómetros en dobles calzadas.</p>
<p>Para aquellos casos en los que la población no cuente con infraestructura de transporte adecuada, el Gobierno nacional emprenderá un programa de aeropuertos regionales para el mantenimiento de pistas y terminales. En el caso específico de Antioquia se prevé para 2017 realizar intervenciones para el mantenimiento de la infraestructura lado aire y lado tierra de los aeropuertos de Vigía del Fuerte, San Pedro de Urabá, Murindó, Mutatá y Necoclí, por cerca de \$18.400 millones.</p> <p>4] Fortalecer acciones en el saneamiento de vertimientos para disminuir impactos ambientales y mejorar la productividad</p> <p>La disminución de impactos ambientales y en la salud, algunos de ellos asociados a la baja capacidad de tratamiento de aguas residuales, permitirán mejorar la productividad en la región, lo que implica avanzar en el desarrollo de acciones a cargo del sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de disminuir la carga contaminante sobre las cuencas de los ríos Medellín, Chinchiná, Otón-Consota y Quindío-La Vieja, incluidas en el Programa de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (Saver); a través del incremento del caudal tratado de aguas residuales domésticas.</p> <p>Para esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizará los ajustes y desarrollos normativos relacionados con los instrumentos económicos y financieros para garantizar la oferta del recurso hídrico y el control de su contaminación; se promoverá el desarrollo de sistemas integrales sostenibles de tratamiento de aguas residuales incluyendo componentes de innovación en cuencas priorizadas, así como la implementación de política y acciones relacionadas con el drenaje urbano. Al final del año 2018 se espera alcanzar una meta en el porcentaje de aguas residuales tratadas en la región del 46 %.</p> <p>Adicionalmente y atendiendo a la necesidad de fomentar el uso sostenible de la biodiversidad como parte de la apuesta por la competitividad regional y de reducir las presiones sobre los ecosistemas y sus servicios, se identifica la necesidad de formular e implementar un programa para la consolidación de la cadena productiva de la guadua y el bambú en la región de realizar una apuesta por el control de la deforestación en los municipios identificados como críticos a través del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del Ideam. Ello implica el fortalecimiento de las autoridades ambientales regionales para implementar acciones de mejoramiento de la gobernanza forestal, así como la regionalización de la estrategia integral para el control de la deforestación que se aplicará en el territorio nacional, con el concurso del sector privado, el liderazgo de las autoridades ambientales y el apoyo de las entidades territoriales, autoridades policivas y ministerios sectoriales.</p> <p>Objetivo 2: Incrementar la pertinencia de procesos de formación para el desarrollo integral, consolidando el ecosistema de innovación del Eje Cafetero.</p> <p>Las estrategias que se presentan a continuación se plantean con el fin de fortalecer los procesos de formación educativa para el desarrollo y consolidación del ecosistema de innovación de la región. Estas líneas de acción buscan formación y certificación de competencias a través del incremento de matrículas en la educación técnica y tecnológica en los jóvenes, así como ampliación de los programas de maestrías y doctorados, con especial énfasis en investigación aplicada en la región.</p>	<p>Es relevante reiterar que se encuentra en ejecución el Programa Regional Formación en educación, ciencias básicas y lenguas para docentes y directivos docentes de establecimientos educativos oficiales, de la región Atrato Gran Darién, ejecutado vía Convenio Gobernación de Antioquia, Ministerio de Educación e ICETEX, donde fueron admitidos 139 docentes. En este orden se propone: 1) incrementar la matrícula en educación técnica y tecnológica con mayores niveles de calidad y de pertinencia frente al sector productivo de la región; 2) fortalecer y ampliar la oferta de programas de maestrías y doctorados vinculados a investigación aplicada, en las universidades acreditadas en la región y Antioquia; y 3) atención integral de la primera infancia para la ciencia, tecnología e innovación en Caldas, Quindío y Risaralda.</p> <p>1] Incrementar la matrícula en educación técnica, tecnológica y profesional con mayores niveles de calidad y de pertinencia frente al sector productivo de la región</p> <p>Con el ánimo de fomentar el acceso de los jóvenes a la educación superior, es necesaria la ampliación de la oferta educativa en el Eje Cafetero que permita a este grupo poblacional continuar su proceso de formación educativa en niveles de formación técnica y tecnológica. Por lo anterior, se buscará la recomposición de los cupos en dichos niveles, a través del Sena, en las tres ciudades principales del Eje Cafetero y Medellín, en particular en programas asociados con la vocación productiva de la región y de los sectores de software y servicios conexos y KPO (Knowledge Process Outsourcing) que hacen parte de los modelos de emprendimiento y aceleración empresarial presentes en la región. El acceso a la educación superior de calidad es una apuesta del gobierno nacional para mejorar las competencias del recurso humano en todo el país; para el caso específico de la región se pretende motivar a los jóvenes para que continúen su proceso de formación académica superior en programas técnicos y tecnológicos pertinentes con la vocación productiva del Eje Cafetero.</p> <p>2] Fortalecer y ampliar la oferta de programas de maestrías y doctorados vinculados a investigación aplicada, en las universidades acreditadas en la región y en Antioquia</p> <p>Para la región es de gran importancia la formación de capital humano en niveles superiores con calidad, pertinencia y que cumpla con los perfiles y expectativas para el desarrollo de proyectos priorizados de ciencia, tecnología e innovación. En este sentido, para incrementar el recurso humano formado con maestrías y doctorados en la región, se fomentará la oferta y fortalecimiento de la educación en estos niveles, en las universidades existentes en las tres principales ciudades del Eje Cafetero. La ampliación de la oferta de programas permitirá que más ciudadanos de la región se capaciten en su área de conocimiento sin desplazarse a otras regiones del país que cuentan con ofertas más atractivas para continuar su proceso de formación. La articulación del Gobierno nacional con los gobiernos territoriales es fundamental para que, primero, el Ministerio de Educación Nacional fomente y apoye técnicamente a las universidades de la región en el fortalecimiento de los programas ofrecidos y en la creación de nuevos; y, segundo, para la creación de fondos para el acceso a la educación superior que cuenten con recursos tanto del Gobierno nacional como de las entidades territoriales, recursos que pueden ser administrados por el Instituto</p>

622

623

624

625

Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior (ICETEX) y ofrecidos como líneas de créditos educativos condonables a los cuales se aplicará a través de convocatorias abiertas para los ciudadanos de la región quienes deberán cumplir con unos requisitos mínimos definidos por la entidad territorial, teniendo en cuenta las políticas nacionales desarrolladas en este sentido.

3) Atención integral de la primera infancia para la ciencia, tecnología e innovación en Caldas, Quindío y Risaralda

Diferentes estudios muestran que el 80 % del potencial de desarrollo del cerebro se realiza durante los primeros 5 años de vida. Por ende la atención durante esos años es primordial, pues disminuye a largo plazo la intervención que el estado debe realizar sobre el individuo. La intervención garantiza mayores competencias en los niños para afrontar el sistema educativo y disminuir la deserción escolar, generando capacidades ideales para una economía basada en el conocimiento.

La estrategia propuesta busca articular la atención de la primera infancia para que los niños tengan proyectos de vida dentro del sistema educativo y para que a largo plazo se sumen al talento humano de la región. La atención a la primera infancia se hace con la articulación de la oferta existente del Estado (ICBF), en coordinación con la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, sumando la oferta de las alcaldías, en particular las secretarías de Salud, y enfocando nuevos recursos en materia de atención integral, que incluyen acciones de formación a sus familias, registro civil, atenciones culturales y psicosociales. En la actualidad, la línea base consiste en un piloto desarrollado en la ciudad de Pereira que tiene como principales actores a la Alcaldía del Municipio, el ICBF y la caja de compensación familiar del departamento.

Objetivo 3: reducir las brechas especialmente en formación de capital humano y empleo entre subregiones.

Las estrategias propuestas para cumplir este objetivo buscan desarrollar los mercados laborales adelantado por los Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo (ORMET), así como generar un programa que permita focalizar acciones en las zonas rurales para mejorar el componente de calidad educativa. Con el fin de lograr lo anterior se plantea: 1) generar una política integral de desarrollo de los mercados laborales de las ciudades capitales del eje cafetero; 2) implementar un programa focalizado en las zonas rurales para la ampliación de la cobertura de la educación media y mejoramiento de su calidad; 3) desarrollar las capacidades institucionales para que desde las administraciones territoriales se lidere el desarrollo sustentable; y, 4) atender integralmente al adulto mayor y promover el envejecimiento activo y mentalmente saludable. El consolidado de logros en el cierre de brechas se reflejará en un indicador de convergencia intrarregional, propuesto por el DNP.

1) Generar una política integral de desarrollo de los mercados laborales de las ciudades capitales del Eje Cafetero

El Ministerio del Trabajo, previo diagnóstico de los mercados laborales realizado por los ORMET, deberá definir acciones para incentivar la movilidad laboral y el control de la tasa de desempleo en

626

3) Desarrollar las capacidades institucionales para que desde las administraciones territoriales se lidere el desarrollo sustentable

Dadas las diferencias que en materia institucional se presentan en la región y conscientes de la relevancia del papel que las administraciones municipales tienen como promotores del desarrollo de las regiones, se hace necesaria la implementación de un conjunto de acciones que, de manera diferenciada, permitan la adquisición y fortalecimiento de las capacidades de las personas que conforman dichas administraciones.

El desarrollo de este conjunto de acciones contempla el cumplimiento de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad y los distintos grados de desarrollo que hoy muestran tanto los departamentos como los municipios.

Atendiendo a este conjunto de particularidades el programa se enfocará en el apoyo en la actualización de catastros en municipios con menor dinámica de recaudo por concepto de impuesto predial; en la capacitación en modalidad virtual o semipresencial a las entidades territoriales en procesos de contratación pública, supervisión y formulación, estructuración de proyectos. Adicionalmente, dados los resultados de la "evaluación al desempeño integral de los municipios", esta estrategia desarrollará un programa de acompañamiento directo en el que se busca generar y fortalecer las capacidades institucionales requeridas en las tareas de planeación y de reporte de información, así como también en el uso eficiente de los recursos públicos usados en los sectores básicos. La estrategia para la región buscará concentrarse principalmente en los departamentos de Antioquia y Caldas con el propósito de pasar de 42 municipios (24 % del total de los municipios de la región) a solo 33 municipios con calificación baja y crítica en la región.

4) Atender integralmente al adulto mayor y promover el envejecimiento activo y mentalmente saludable

Teniendo en cuenta el diagnóstico presentado con relación a las altas tasas de dependencia de personas de mayores de 65 años, es necesario trabajar en consolidar la cobertura del Programa Colombia Mayor. Asimismo, y con el objetivo de atender de manera integral la salud física y mental, es importante la incorporación de elementos en el ordenamiento territorial relacionados con el equipamiento urbano y espacio público adecuado para este grupo poblacional. De igual forma, impulsará nuevas capacidades relacionadas con el cuidado del adulto mayor en la región.

4. Metas y productos

Objetivo 1: crear plataformas tecnológicas para aprovechar el talento humano de la región.

1) Consolidar los encadenamientos productivos con potencial en la región, así como brindar las condiciones de entorno que requieren las empresas para incrementar su sofisticación

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta 2018

628

las ciudades capitales de los departamentos de Eje Cafetero. Estas acciones deberán estar integradas a los Planes Departamentales de Empleo. En esta línea, y con el apoyo del Ministerio de Educación, el DPS y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se promoverán procesos de formación terciaria para jóvenes y programas de emprendimiento asociativo solidario, buscando controlar aumentos en la participación laboral que presionen la tasa de desempleo.

Adicionalmente, con el liderazgo del Ministerio del Trabajo y el Sena, se desarrollarán acciones para definir las necesidades de formación de competencias, con énfasis en el potencial de la región, particularmente en el sector TIC, e implementando procesos de formación dual en las empresas. Una vez se definen estas necesidades, el Sena implementará su oferta de formación, realizando los ajustes necesarios para que sea pertinente con las necesidades de formación en competencias laborales de la región.

2) Implementar un programa focalizado en las zonas rurales para la ampliación de la cobertura de la educación media y mejoramiento de su calidad

Teniendo en cuenta las brechas urbano-rurales en educación media que persisten en el Eje Cafetero, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 propone focalizar acciones en las zonas rurales que permitan mejorar los componentes de calidad de la educación impartida en esta zona. Para ello se plantea la renovación de infraestructura educativa rural y la ampliación de la oferta en establecimientos educativos de los modelos educativos flexibles (MEF), con esto se espera ampliar la cobertura en el nivel de media en zona rural, de tal forma que se mejoren los indicadores de tránsito y permanencia de estudiantes de la educación básica a la media. Teniendo en cuenta la política nacional del sector educación, el MEN, de acuerdo con su competencia y recursos disponibles, apoyará los proyectos de infraestructura presentados por las entidades territoriales certificadas, en el marco del Plan Maestro de Infraestructura Educativa, con el fin de ampliar la cobertura y la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema escolar.

De acuerdo con lo anterior, es importante que las entidades territoriales certificadas en el Eje Cafetero (Caldas, Quindío, Risaralda, Manizales, Armenia, Pereira y Dosquebradas) y de Antioquia (Departamento de Antioquia, Medellín, Apartadó, Bello, Envigado, Itagüí, Rionegro, Sabaneta y Turbo) definan los proyectos de infraestructura para las zonas rurales que requieren recursos del MEN para su financiación y también realicen aportes de recursos para la construcción y mejoramiento de los establecimientos educativos de las zonas rurales del Eje Cafetero. Por su parte, los modelos educativos flexibles son una estrategia del sector para prestar en los diferentes entornos y contextos sociales, un servicio de educación pertinente y diferenciado a través de herramientas educativas propias que brindan condiciones para la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo y para la eficiencia y calidad de los contenidos ofrecidos, que permite la promoción de estudiantes a otros niveles de formación. En consecuencia, el MEN, de acuerdo con las necesidades del Eje Cafetero y Antioquia, definirá la ampliación de la oferta de MEF en los establecimientos educativos rurales de la región.

627

Nuevos procesos de innovación implementados en los sectores priorizados con rutas competitivas	0	4
--	---	---

Producto	Línea base (2014)	Meta a 2018
Rutas competitivas acompañadas en su implementación	2	6
Planes de acción (hojas de ruta) formulados para sectores estratégicos	6	1

2) Fortalecer modelos de emprendimiento y aceleración empresarial para desarrollar empresas en los sectores de software y servicios conexos y KPO (Knowledge Process Outsourcing) en los cuatro departamentos

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Iniciativas apoyadas por iNnpulsa para la innovación y el emprendimiento dinámico*	267	300

* Las metas correspondientes a innovación y emprendimiento no cuentan con productos regionalizables.

3) Promover el mejoramiento de la infraestructura vial regional y estructurar un sistema integrado de transporte regional en el Eje Cafetero, articulado con el SITM-AMCO, SETP-Armenia, SETP-Manizales-Villamaría, y con las estrategias de movilidad locales. Urbana.

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Municipios beneficiados con intervenciones sobre su red de transporte regional*	163	178
Porcentaje de viajes realizados en modos sostenibles (transporte público y medios no motorizados)*	22 %	40 %
Aeropuertos regionales intervenidos	0	5

* Meta sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuente el sector.

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Espacios de infraestructura dedicada a la intermodalidad	4	8
Estructuración SITR Eje Cafetero	0 %	100 %

4) Fortalecer acciones en el saneamiento de vertimientos para disminuir impactos ambientales y mejorar la productividad

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Incrementar el porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas	20 %	46 %

629

Hectáreas en manejo sostenible de productos forestales no maderables	2.000	5.000
Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Caudal tratado de aguas residuales en sistemas (l/s)	2.838	6.939
Fases del Programa para la Consolidación de la Cadena Productiva Guadua y Bambú implementadas	0	3
Hectáreas de áreas protegidas de la región Eje Cafetero y Antioquia incorporadas en el SINAP	660.123	766.718

Objetivo 2: Incrementar la pertinencia de procesos de formación para el desarrollo integral, consolidando el ecosistema de innovación del Eje Cafetero

1) Incrementar la matrícula en educación técnica, tecnológica y profesional con mayores niveles de calidad y de pertinencia frente al sector productivo de la región

Meta intermedia	Línea base (2010)	Meta a 2018
Personas formadas en educación técnica y tecnológica en la región	157.597	230.486

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Nuevos cupos en educación técnica y tecnológica	13.429	72.889
Cupos en formación titulada del Sena para la región Eje Cafetero y Antioquia	245.175	250.000
Cupos en formación complementaria del Sena para la región Eje Cafetero y Antioquia	1.238.521	1.300.000
Docentes formados en TIC	ND	42.241

2) Fortalecer y ampliar la oferta de programas de maestrías y doctorados vinculados a investigación aplicada, en las universidades acreditadas en la región y en Antioquia

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Profesionales graduados de maestría y doctorado en la región	2.709	4.004

3) Atención integral de la primera infancia para la ciencia, tecnología e innovación en Caldas, Quindío y Risaralda

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
-----------------	--------------------------	--------------------

630

*Las metas correspondientes a beneficiarios del programa Colombia Mayor no son regionalizables, como referencia se toman los datos nacionales.

Anexo

Tabla XI-7. Características de los graduados en el departamento de Antioquia, Caldas, Risaralda y Quindío, 2011

Nivel de formación	Graduados	Tasa de cotizantes	Ingreso	Diferencial salarial respecto a Colombia
Formación técnica profesional	6.366	64,6 %	\$ 1.049.794	\$ -65.322
Tecnológica	55.888	78,0 %	\$ 1.201.980	\$ -63.408
Universitaria	160.625	79,3 %	\$ 1.710.519	\$ -162.976
Especialización	57.170	89,7 %	\$ 2.804.179	\$ -199.579
Maestría	7.214	87,5 %	\$ 3.105.952	\$ -737.908
Doctorado	289	94,4 %	\$ 5.492.500	\$ -188.608

Fuente: Ministerio de Educación y Observatorio Laboral para la Educación.

Tabla XI-8. Índice de desempeño integral 2013. Departamentos de la región Eje Cafetero y Antioquia

Departamento	Eficiencia	Eficacia	Cumplimiento de requisitos legales	Fiscal	Capacidad administrativa	Gestión gubernativa y fiscal	Indicador de desempeño integral 2013	Rango
Antioquia	56,6	58,7	67,8	67,8	80,1	73,9	64,3	Medio
Caldas	62,4	65,5	86,7	68,8	54,0	61,4	69,0	Medio
Quindío	79,9	66,7	87,0	70,1	85,7	77,9	77,9	Satisfactorio
Risaralda	72,0	64,7	87,5	68,9	83,1	76,0	75,1	Satisfactorio
Total general	60,2	60,8	73,5	68,2	76,8	72,5	66,8	Medio

Fuente: DNP-DDTS.

Referencias

632

Aplicaciones educativas creadas	0	72
Niños y niñas con educación inicial en el marco de la atención integral*	1.051.005	2.000.000

*Las metas correspondientes a niños y niñas con educación inicial no son regionalizables, como referencia se toman los datos nacionales.

Objetivo 3: reducir las brechas especialmente en formación de capital humano y empleo entre subregiones.

1) Implementar un programa focalizado en las zonas rurales para la ampliación de la cobertura de la educación media y mejoramiento de su calidad.

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Indicador de Convergencia Intrarregional (ICIR)	35 %	26 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Tasa de cobertura bruta de educación media	83,82 %	91,04 %
Porcentaje de estudiantes del sector oficial en niveles satisfactorio y avanzado pruebas Saber 5 (matemáticas)	29 %	32,5 %
Sedes rurales oficiales intervenidas con mejoramiento o construcción de infraestructura	0	165
Tasa de supervivencia en grado 11 en zona rural	16,93 %	25,20 %
Sedes educativas rurales con modelos educativos flexibles	784	812
Número de terminales comprados o subsidiados para escuelas, estudiantes o docentes	ND	424.241
Número de municipios con bajo desempeño integral	42	33

2) Desarrollar las capacidades institucionales para que desde las administraciones territoriales se lidere el desarrollo sustentable.

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Número de municipios con bajo desempeño integral	42	33

3) Atender integralmente al adulto mayor y promover el envejecimiento activo y mentalmente saludable

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Beneficiarios del programa Colombia Mayor*	1.845.026	1.845.026

631

DANE. (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas). (2011). Gran encuesta integrada de hogares (GEH). Bogotá D. C.

DNP. (Departamento Nacional de Planeación). (2013, Agosto). *Una estrategia para la competitividad de la caficultura colombiana*. (Documento CONPES 3763 de 2013). Bogotá D. C., Colombia: DNP.

Grupo Banco Mundial. (2013). *Doing Business en Colombia 2013*. Washington, D. C.: Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo; Banco Mundial.

Ocampo, J. A. (2014). Saldar la deuda histórica con el campo: Marco conceptual de la Misión para la Transformación del Campo. Bogotá D. C.: DNP.

Pérez, G. et al. (2014). Pereira: Contexto actual y perspectivas. *Documentos de trabajo sobre economía regional* 208. Cartagena: Centro de Estudios Económicos Regionales (CEER), Banco de la República.

Ramírez, J. C. et al. (2013). *Escalañon de competitividad de los departamentos de Colombia 2012-2013*. Cepal: Bogotá D. C.

Sánchez, A. (2012). La reinención de Medellín. *Documentos de trabajo sobre economía regional* 174. Cartagena: Centro de Estudios Económicos Regionales (CEER); Banco de la República.

C. Conectividad para la integración y el desarrollo productivo sostenible de la región Centro-Oriente y Bogotá D. C.²³

1. Diagnóstico

Los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander y Bogotá D. C. conforman la región Centro-Oriente y Bogotá D. C. Esta es una región altamente competitiva que concentra el 49 % del PIB industrial nacional (DANE, 2014), con fuertes polos productivos en diferentes sectores económicos, una alta calidad de la educación y una excelente cobertura de infraestructura-red de vías primarias, aeropuertos de alta capacidad, conectividad digital y cobertura en redes eléctricas y de gas, ventajas que han hecho que Centro-Oriente y Bogotá D. C. sea, en promedio, la región con mayor desarrollo económico y social del país. Hecho que contrasta con los notables desequilibrios regionales en oportunidades y bienestar social entre las aglomeraciones urbanas y los costados oriente y occidente del territorio, en donde paradójicamente la falta de conectividad al interior de la región es una de las principales causas de estos desequilibrios. Por consiguiente, teniendo en cuenta que existe una relación directa entre el acceso a las ciudades y ejes principales y los índices de desarrollo territorial, y con el fin de integrar la región, continuar mejorando su productividad y reducir sus índices de pobreza, el enfoque para Centro-Oriente y Bogotá D. C. se enmarca en *potenciar la conectividad para el cierre de brechas y la integración regional*.

Mapa XI-12. Franjas y esfuerzo para el cierre de brechas de Centro-Oriente y Bogotá D. C.

- a. Franjas de la región Centro-Oriente y Bogotá D. C.
- b. Esfuerzo para el cierre de brechas

²³ La propuesta de foco de desarrollo de esta región es el resultado de los elementos aportados por actores territoriales en el marco de los Diálogos Regionales para la construcción del PND 2014-2018.

633

Fuente: DNP-DDTS 2014.

Las características territoriales, económicas y de desarrollo, permiten distinguir tres franjas en la región: oriental, central y occidental (véase el Mapa XI-12 a). La franja central cuenta con las mejores condiciones socioeconómicas de la región, y la mayoría de sus municipios requieren un esfuerzo bajo para el cierre de brechas; además, es donde se ubican las mayores aglomeraciones urbanas y zonas de producción industrial y agrícola. La franja oriental, cuyos municipios necesitan un esfuerzo medio alto para el cierre de brechas, es una zona de pequeños asentamientos, dedicada principalmente a la agricultura (tubérculos y hortalizas) y caracterizada por la presencia de ecosistemas estratégicos de páramo y alta montaña, que proveen gran cantidad de servicios ecosistémicos (agua, oxígeno, recreación) a las grandes aglomeraciones urbanas de la franja central.

La tercera franja se encuentra al occidente, en la falda de la cordillera Oriental hacia las riberas del río Magdalena, y exhibe el nivel socioeconómico más bajo de la región —hecho consistente con el gran esfuerzo que debe hacer la mayoría de sus municipios para el cierre de brechas—, una alta debilidad institucional y una fuerte presencia de grupos armados ilegales. La franja occidental se caracteriza, además, por su población dispersa y la presencia de medianos y grandes latifundios dedicados a la ganadería y agricultura. Debido a sus condiciones geográficas, esta zona tiene problemas de articulación con el resto de la región y sus ecosistemas están significativamente alterados.

Mapa XI-13. Sistema de Ciudades
a. Sistema de Ciudades de la región Centro-Oriente y Bogotá **b. Niveles de congestión**

634

con un IPM rural de 87 %. En este mismo departamento se encuentra Gramalote, en donde en diciembre de 2010 se produjeron movimientos en masa que destruyeron su casco urbano (954 viviendas), y derribaron el 100 % de sus equipamientos. La reubicación del asentamiento es una de las metas más claras del Gobierno nacional.

Otro indicador de las diferencias en oportunidades al interior de la región es la situación laboral. La franja central se caracteriza por tener un mercado de trabajo dinámico, con altas tasas de participación y ocupación de la población, lo que contrasta con las altas tasas de desempleo en las franjas periféricas de la región. Por ejemplo, Santander presenta una tasa de desempleo del 7,3 %, frente al 13 % en Norte de Santander. Este mismo departamento enfrenta la grave problemática del contrabando en la zona fronteriza, especialmente en los municipios de Guarmito, Puerto Santander y Ricaurte, en donde se han identificado 34 pasos de comercialización ilegal de combustible, alimentos, hierro, polietileno y material para confecciones; el lavado de activos originados en actividades ilícitas y el tráfico incontrolado de flora y fauna de esta y otras regiones del país. Para ello, el Gobierno nacional ha dispuesto la creación del Sistema de Información para el Análisis de Contrabando y se espera fortalecer los instrumentos de gestión para el control y fiscalización de esta actividad ilegal en la región.

Con respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, la presencia de aglomeraciones urbanas y complejos industriales en la franja central genera una alta demanda de agua —27 % de la demanda total por el recurso hídrico en el país— que sobrepasa la oferta de la región. A pesar de que Centro-Oriente y Bogotá D. C. cuenta con importantes ecosistemas productores de agua —entre ellos el Corredor de Páramos²⁴ en cercanías a la sabana de Bogotá y el páramo de Santurbán en cercanías a la ciudad de Bucaramanga—, la alta demanda de la región genera un problema de abastecimiento y una alta vulnerabilidad a eventos de sequía, que limitan el desarrollo de sus potenciales sociales y productivos. Las aglomeraciones urbanas donde se presenta un mayor desbalance entre la oferta y demanda hídrica son Cúcuta y el corredor Tunja-Sogamoso-Duitama (véase el Mapa XI-14 b). Adicionalmente, la contaminación producida por el vertimiento de aguas residuales a las cuencas de los ríos Bogotá, Ubaté, Suárez, Chicamocha, Río de Oro, entre otros, origina impactos negativos no solo sobre la oferta de agua sino también sobre el suelo y la salud de la población.

Por otra parte, se identifica la presencia de conflictos en el uso del suelo en el 50 % del territorio. De acuerdo con la Unidad de Planeación Rural y Agropecuaria (UPRA), la mayoría de estos conflictos son generados por usos de ganadería en zonas aptas para la agricultura o para la conservación, o por usos agrícolas ubicados en ecosistemas estratégicos que requieren ser conservados. Un indicativo de los efectos del uso inadecuado del suelo es el hecho de que en el 16,5 % del territorio se han identificado procesos de desertificación que conllevan a la reducción de la productividad y la pérdida total e irreversible del suelo. Esta situación pone en evidencia la necesidad de definir estrategias que permitan avanzar en procesos de planificación definiendo las zonas aptas para los diferentes usos del suelo y la capacidad de carga de los ecosistemas estratégicos (por ejemplo los proveedores del agua) con el fin de optimizar la producción sostenible del territorio.

²⁴ El corredor de páramos está compuesto por los páramos de Samapaz, Chingaza y Guerrero, los cuales proveen el 100 % del agua que se utiliza en la sabana de Bogotá y municipios aledaños.

636

Fuente: DNP (2014). Misión Sistema de Ciudades.

Centro-Oriente y Bogotá D. C. es una región con altos niveles de urbanización, en donde se ubican 55 de los 151 municipios que hacen parte del Sistema de Ciudades del país. El sistema está compuesto por 12 ciudades (véase el Mapa XI-13 a). De ellas, 7 son ciudades funcionales o aglomeraciones urbanas alrededor de las ciudades: Bogotá (23 municipios); Girardot (3 municipios); Tunja (5 municipios); Duitama (2 municipios); Sogamoso (9 municipios); Bucaramanga (4 municipios) y Cúcuta (4 municipios). Seis son ciudades uninodales: Fusagasugá, Barrancabermeja, Ocaña, Honda, San Gil, y Pamplona.

Pese a las múltiples ventajas de la región y su alto nivel de urbanización, preocupa la falta de equidad en las condiciones de vida de sus habitantes, aspecto que es de vital importancia para el desarrollo sostenible de Centro-Oriente y Bogotá D. C. El desarrollo socioeconómico que caracteriza al territorio no está equitativamente distribuido, y entre las tres franjas identificadas se encuentran grandes diferencias, donde la mayor parte del desarrollo está concentrado en la franja central, particularmente alrededor de las aglomeraciones urbanas. Las zonas más apartadas de estos centros tienen las mayores carencias de vivienda, acueducto, coberturas de educación y vacunación. Por ejemplo, al observar las incidencias de las privaciones del índice de pobreza multidimensional (IPM) se observa que el 98 % de la población de Chía tiene acceso a fuentes de agua mejorada, a diferencia de los hogares de Tausa, en el mismo departamento (Cundinamarca), que tienen una deficiencia en la provisión de agua del 38,4 % (DANE, Censo general 2005, 2005).

Las diferencias de desarrollo al interior de la región son también apreciables entre el ámbito urbano y el rural. Hecho que se hace evidente al observar el IPM y el déficit habitacional urbano y rural. En las zonas rurales, el 72 % de los hogares se encuentran en situación de pobreza y el 64,10 % presenta déficit habitacional, mientras que en las zonas urbanas el IPM asciende a un 29,0 % y el déficit habitacional a un 11,1 %. El departamento más crítico en este aspecto es Norte de Santander,

Así mismo, se requieren acciones e inversiones intersectoriales para la descontaminación de las cuencas de los ríos mencionados anteriormente y la generación de incentivos que promuevan la protección y recuperación de los ecosistemas estratégicos de los que depende la prosperidad de la región. Igualmente, se requiere pensar en acuerdos de compensación a las regiones proveedoras de estos servicios (en particular la franja oriental) de manera que la presencia de recursos naturales se convierta en un mecanismo de generación de desarrollo socioeconómico en este territorio.

Mapa XI-14. Servicios ambientales, áreas protegidas y vulnerabilidad del recurso hídrico en Centro-Oriente y Bogotá D. C.
a. Servicios ambientales y áreas protegidas **b. Vulnerabilidad del recurso hídrico**

Fuente: DNP.

En cuanto al desarrollo productivo, se observa un gran desbalance al interior de la región en infraestructura industrial y logística. Con excepción de Bogotá y Barrancabermeja, la región carece de centros de transformación de recursos minerales, naturales y agropecuarios modernos e innovadores. Este hecho causa altas ineficiencias y pérdida en la competitividad de numerosas cadenas productivas, limitando la posibilidad de los pequeños y medianos productores de participar de una economía basada en encadenamientos productivos, que les genere mayor riqueza y estabilidad. Por lo tanto, se requiere fomentar y fortalecer centros de desarrollo industrial y logístico en otros puntos estratégicos de la región, de manera que la producción regional sea más competitiva y beneficie a un mayor sector de la población de este territorio.

En conectividad, a pesar de la densidad de infraestructura vial regional, la disponibilidad y calidad de conexiones al interior de la región y con otras regiones es muy precaria, manteniendo altos niveles de aislamiento entre los centros de acopio y transformación y las zonas agrícolas productoras, hecho que aumenta los costos de operación y los tiempos de viaje. Adicionalmente, más del 90 % de la red de carretera está a cargo de los departamentos y municipios, que no en todos los casos tienen la capacidad para gestionar su construcción y mantenimiento, generando

637

deficiencias en el estado de las vías. Este aspecto hace clara la necesidad de estrategias de apoyo a la gestión vial de los entes territoriales por parte de la Nación. Esto permitiría dar acceso directo a las zonas productoras y los mercados de la franja central e impulsaría la integración de algunos territorios con otras regiones estratégicas del país, como el oriente de Boyacá y Norte de Santander con la región de los Llanos; Santander con el sur de Bolívar y Norte de Santander —en la región de Catatumbo— con el sur del Cesar y el Magdalena Medio.

De manera adicional, el sistema de conectividad de la región con el resto del país depende por completo de las carreteras principales, que en su mayoría muestran altos niveles de congestión. Se considera fundamental promover un esquema intermodal de transporte que reduzca la vulnerabilidad por la dependencia de un único modo, que aproveche la ubicación estratégica sobre el río Magdalena y las posibilidades de conexiones férreas entre esta región y el Caribe, de acuerdo con los estudios realizados por la Misión Sistema de Ciudades.

En materia institucional, en promedio, los resultados de la región son los más destacados históricamente en el país, evidenciando fortalezas y continuas mejoras en el área institucional que principalmente se reflejan en los altos índices de cumplimiento de las metas de los Planes Municipales de Desarrollo (PMD). Sin embargo, al interior de la región existen diferencias persistentes: los resultados altos se muestran tradicionalmente sobre el territorio de Cundinamarca y de Boyacá, mientras que, los bajos resultados son frecuentemente encontrados en Norte de Santander y en menor medida en Santander. La región concentra 26 % de los municipios de frontera (20 municipios), lo cual hace necesario un énfasis particular en la consolidación de las capacidades institucionales de las administraciones de la región como herramienta de presencia estatal y garantía de prestación efectiva de servicios a las comunidades, en particular en las zonas más afectadas históricamente por el conflicto.

Mapa XI-15. Tendencia histórica del conflicto



Fuente: DNP.

No es posible terminar el diagnóstico de la región sin resaltar el impacto que su población ha sufrido por cuenta del conflicto armado y otras dinámicas violentas. Las subregiones más afectadas son el Catatumbo en Norte de Santander, Magdalena Medio en Santander y los municipios del Tequendama y Rionegro en Cundinamarca (véase el Mapa XI-15). En el Catatumbo (municipios de El Tarra, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú y Convención), se mantienen las altas tasas de homicidio y atentados contra oleoductos. Así mismo, entre 2011 y 2013, Tibú y Sardinata concentraron más del 50 % de los cultivos de coca del departamento (UNDOC, 2013); (FIP, 2014). Consiente de la necesidad de una intervención integral del Estado, en particular en esta subregión, el Gobierno nacional aprobó en el CONPES 3739 de enero de 2013 una "Estrategia de desarrollo integral de la región del Catatumbo", que busca generar un apoyo integral para la solución de problemas sociales y de orden público por parte de los diversos sectores. La continuidad de su implementación y complementación con otras acciones por parte de los gobiernos territoriales es esencial.

La continuidad de su implementación será complementada con la agenda regional del Catatumbo y la provincia de Ocaña y otras acciones por parte de los gobiernos territoriales es esencial

El desarrollo de estrategias que permitan afrontar las barreras y dificultades encontradas para el progreso equitativo y sostenible de la región es de gran importancia para la competitividad de la misma. Tales estrategias se refieren al cierre de brechas urbano-rurales, procesos de planificación y ordenamiento territorial, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de manufactura y logística; mejoramiento de la red de vías secundarias y terciarias, complementado con sistemas multimodales. Un ejemplo claro es el caso del sector minero, el cual es reconocido por su importante aporte a la producción de carbón metalúrgico y por concentrar gran parte de las Unidades de

638

639

Producción Mineras destinadas a la extracción de carbón.²⁵ Sin embargo, se requieren inversiones en materia de infraestructura de transporte y estrategias para generar valor agregado a las materias primas, de tal manera que permitan hacer frente a la competencia del mercado internacional y vincular una mayor cantidad de la población a los procesos productivos.

2. Visión y objetivos²⁶

La región Centro-Oriente y Bogotá D. C. estará conectada física y digitalmente (en el ámbito regional, nacional e internacional), lo que le permitirá aumentar la competitividad y productividad de su aparato productivo bajo criterios de crecimiento verde y gestión del conocimiento, y generar mejores condiciones para superar las brechas y desequilibrios territoriales al interior de la región. De esta manera, la región seguirá aumentando el bienestar de su población, la generación de entornos más saludables y sostenibles y la construcción de equidad y paz.

Para ello, la región Centro-Oriente y Bogotá D. C. cuenta con una visión clara de su futuro y de la forma como integra a las entidades territoriales circunvecinas; es decir, ha construido una imagen regional, aprovechando las potencialidades de su territorio. En este camino, la asociatividad juega un papel fundamental en la construcción de desarrollo desde el territorio y, por ello, Bogotá D. C., Cundinamarca y Boyacá como parte de la Región Administrativa y de Planeación Espacial (RAPE): región Central expresaron su acuerdo básico sobre el cuidado del agua, el bienestar, la productividad y la competitividad, ejercicio que será acompañado desde la Nación.

En consecuencia, la Nación en diálogo con el territorio propone tres grandes objetivos. 1) Descongestionar y articular la red primaria de transporte y desconcentrar los centros logísticos. 2) Potenciar los servicios ambientales de la franja oriental, la innovación en los sectores competitivos de la franja central, y el emprendimiento cooperado de pequeños productores en toda la región. 3) Reducir el aislamiento y las brechas socioeconómicas de las franjas oriental y occidental de la región.

3. Estrategias

Objetivo 1: Descongestionar y articular la red primaria de transporte y desconcentrar los centros logísticos.

Para su logro, se proponen tres estrategias que permitirán la articulación de la red primaria, reducir la dependencia del modo carretable para el transporte, aprovechar las potencialidades y ventajas de las zonas —hoy no utilizadas— para la localización de proyectos logísticos y, en general, para aumentar la conectividad de carga y pasajeros en la región. Para este fin se buscará: 1) potenciar la intermodalidad en la red logística y zonas productivas específicas; y, 2) fortalecer y mejorar la conectividad de la región con otras regiones, entre ciudades de la región y en la zona fronteriza,

²⁵ De acuerdo con datos del censo minero, el 53,5 % de la producción departamental se ubica en Boyacá, 21,8 % en Cundinamarca y 15,3 % en Norte de Santander.
²⁶ Se incorporaron elementos relacionados con los sectores económicos que se promoverán a partir de los aportes de actores territoriales en el marco de los Diálogos Regionales para la construcción del PND 2014-2018.
²⁷ La RAPE está conformada por Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Meta y Tolima.

640

conectando la red primaria de la región con los Llanos, el Magdalena y la región Caribe a través de corredores transversales; mejorando los accesos a las principales ciudades e implementando sistemas integrados de transporte regional (SITR) (zona central del Sistema de Ciudades); y llevando a cabo los estudios para contar con centros de optimización del intercambio fronterizo.

1) Potenciar la intermodalidad en la red logística y zonas productivas específicas

Para potenciar la red logística multimodal, en la franja occidental se plantea la recuperación de la navegabilidad del río Magdalena, la cual estará a cargo de Cormagdalena, a través del mantenimiento del sector comprendido entre Puerto Salgar-Barrancabermeja—límites con Cesar, así como la implementación de tecnología para la navegación satelital y la ejecución de estudios de navegabilidad entre Puerto Salgar y Girardot, que den prioridad al análisis del salto de Honda. Adicionalmente, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) o el INVIAS adelantarán el mejoramiento de las conexiones de los centros productivos o de consumo con Puerto Salgar, Barrancabermeja y Gamarra (desde Cúcuta-Ocaña) mediante la rehabilitación y mejoramiento de los corredores viales que brindan acceso a estos puertos, en caso de implementarse a través de APP u obra pública de acuerdo con los resultados que arrojen las estructuras y de la disponibilidad de recursos dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo para realizar los aportes públicos.

Adicionalmente, el Gobierno nacional buscará potenciar la intermodalidad en el acceso de las zonas productivas carboníferas (Cundinamarca, Santander y Boyacá a los puertos del litoral Atlántico).²⁸ Para esto se propone la construcción de una línea férrea que conecte los centros productivos de Boyacá y Cundinamarca con el sistema ferroviario central; o la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial desde los mismos centros productivos hasta los puertos del río Magdalena y, a su vez, con los puertos del Caribe. Se requiere así impulsar una iniciativa pública o privada por parte de la ANI, que pueda vincular socios estratégicos e integrar bajo un mismo negocio las actividades productivas y el proyecto férreo o portuario en el río Magdalena, garantizando la demanda de carga en el largo plazo. Una vez se facilite la salida de carbón a la Troncal del Magdalena, se conectará con el río Magdalena o con el Ferrocarril Central hasta Barranquilla o Ciénaga.

2) Fortalecer y mejorar la conectividad de la región con otras regiones, entre el sistema de ciudades de la región y en la zona fronteriza

La conectividad se impulsará mediante la conexión de la red primaria de la región con los Llanos, el Magdalena y la región Caribe a través de corredores transversales. En este sentido, se propone mejorar y rehabilitar los corredores transversales de la red primaria que comunican el Centro-Oriente y Bogotá D. C. con las regiones de los Llanos (Bogotá-Villavicencio, Transversal del Sigsa, Transversal del Cusiana, La Lejía-Saravena), Centro-Sur-Amazonia (Honda-Villeta, Bogotá-Girardot) y Caribe (Ruta del Sol, Cúcuta-Ocaña-Gamarra). Adicionalmente, se dará prioridad a los tramos que proveen conectividad dentro de la misma región (Tibú-La Mata, Barrancabermeja-Bucaramanga, Puerto Araujo-Barbosa-Tunja y Puerto Boyacá-Chiquiquir-Tunja). Lo anterior se hará a través de iniciativas públicas y privadas de APPS así como contratos de obra pública, de acuerdo con los

²⁸ Teniendo como soporte parcial el documento CONPES 3748 de junio de 2013: *Importancia estratégica de la rehabilitación de los corredores férreos La Dorada-Chiriguani y Bogotá-Belenito.*

641

<p>resultados que arrojen sus estructuraciones y de la disponibilidad de recursos para realizar los aportes públicos dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p>De igual forma, se promoverá la presentación de iniciativas privadas para el desarrollo de vías férreas</p> <p>En segundo lugar, el Plan Nacional de Desarrollo define compromisos para mejorar los accesos a las principales ciudades e implementar sistemas integrados de transporte regional (SITR) en el Sistema de Ciudades de la franja central, lo que incluye el análisis de factibilidad para la construcción de soluciones viales por parte de las Entidades Territoriales en las principales aglomeraciones del Sistema de Ciudades (Bogotá, Tunja, Sogamoso, Duitama, Bucaramanga, Cúcuta), que permita contar con accesos eficientes del flujo de carga y pasajeros por vía terrestre.</p> <p>Así mismo, el Gobierno Nacional por solicitud de las Entidades Territoriales y de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales, apoyará las iniciativas y proyectos para la implementación de un sistema integrado de transporte regional SITR para el eje Tunja, Duitama y Sogamoso y los municipios de su área de influencia, los cuales configuran un subsistema regional dinámico de movilidad y transporte de pasajeros en la región para lo cual el DNP en coordinación con el Ministerio y las ET gestionará la estructuración del mencionado SITR. De igual forma, apoyará la política de implementación de los SITM de Bogotá y Bucaramanga, la implementación del SITM del Área Metropolitana de Cúcuta y se definirán y las estrategias para mejorar la movilidad de la región Capital, particularmente la ejecución del Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, conforme a la disponibilidad de los recursos presupuestales dentro del MGMP.</p> <p>En materia aeroportuaria, el Gobierno nacional continuará impulsando el desarrollo de proyectos estratégicos para la competitividad del país, como es el caso de la ampliación del actual aeropuerto internacional El Dorado para garantizar su operación eficiente en los próximos años. Así mismo, de manera complementaria y con una visión de largo plazo, se garantizará la estructuración, con miras a tener en operación en 2021 el nuevo aeropuerto internacional El Dorado 2 en la sabana de Bogotá. De igual manera, se impulsará la implementación del SITR de la región Capital, a través de la habilitación de los corredores férreos en los municipios de Soacha (corredor sur), Funza, Mosquera, Madrid y Facatativá (corredor occidental) y en el Distrito Capital, a fin de conectar los municipios de la sabana entre sí y desde y hacia Bogotá, mediante servicios de transporte de pasajeros en tren ligero. Estos servicios deberán integrarse al SITP de la ciudad en puntos estratégicos.</p> <p>En tercer lugar, el DNP y el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo de otros Ministerios, en los asuntos de su competencia realizarán los estudios para la revisión y optimización de procesos en nodos de intercambio en ámbitos fronterizos para el paso de frontera en el departamento de Norte de Santander. Esto con el fin de evaluar las condiciones de operación y niveles de servicio ofrecidos en las instalaciones existentes, así como los requerimientos y pasos a seguir en materia de infraestructura para la prestación de servicios al migrante y a la carga.</p>	<p>Objetivo 2: Potenciar servicios ambientales de la franja oriental, procesos de innovación que aumenten la competitividad de la franja central y el emprendimiento de pequeños productores en toda la región.</p> <p>Para poder cumplir con este objetivo se han elaborado tres estrategias, las cuales buscan articular el desarrollo de la región con su sostenibilidad en el largo plazo, con un énfasis especial en el recurso hídrico, dada la alta vulnerabilidad de la región al desabastecimiento. Las estrategias son: 1) establecer condiciones de sostenibilidad a los servicios ecosistémicos estratégicos de la región; incentivos y mecanismos para la protección de los servicios ecosistémicos asociados con la oferta hídrica y la promoción del uso eficiente del suelo; 2) promover la asociatividad, el fortalecimiento empresarial y el emprendimiento cooperado entre pequeños productores: incentivar el encadenamiento y asociatividad empresarial tanto bajo un enfoque de economía familiar campeSINA como para los productores de carbón; 3) incentivar la innovación, el desarrollo tecnológico y las competencias laborales de sectores estratégicos como el de energía, fortaleciendo el ecosistema regional de innovación y generando un clúster de innovación alrededor del sector de energía e hidrocarburos; y, 4) promover la vinculación laboral de la población en sectores altamente productivos para la población ubicada en la frontera.</p> <p>1) Establecer condiciones de sostenibilidad a los servicios ecosistémicos estratégicos de la región</p> <p>Para esta estrategia, la línea de acción implica generar incentivos y mecanismos para la protección de los servicios ecosistémicos que proveen y regulan la oferta hídrica, y desarrollar capacidades e innovación para el uso racional del agua y el manejo de vertimientos. Frente a garantizar la oferta hídrica, el Gobierno nacional generará los mecanismos para la conservación del recurso hídrico y las cuencas abastecedoras de los acueductos de la región. Como parte de este propósito, el Gobierno promoverá que las autoridades locales formulen o ajusten los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas priorizados por el MADS en su jurisdicción, incluyendo criterios de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático. Además, los prestadores de servicios de acueducto deben poner en práctica los "Lineamientos de Política de Gestión del Riesgo de Desastres" en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y asseo, establecidos por el Ministerio de Vivienda (MINVIVIENDA). En especial en las cuencas de los ríos Suratá y Zulia y la laguna de Tota se complementará este esfuerzo con la caracterización de los servicios de provisión y regulación hídrica que prestan los ecosistemas para beneficio local. Para ello, las autoridades ambientales locales establecerán agendas de trabajo con los municipios con el fin de definir mecanismos que fortalezcan las capacidades para formular proyectos y para vincular fuentes de financiación para el desarrollo de la valoración de servicios ecosistémicos en su jurisdicción.</p> <p>El Gobierno nacional —a través del MINVIVIENDA y el DNP— apoyará a las entidades territoriales en la estructuración de esquemas financieros que permitan la articulación de fuentes (Nación, entidades territoriales, organismos internacionales e inversionistas privados) para realizar</p>
<p>inversiones que permitan disminuir la carga contaminante sobre las cuencas de los ríos Ubaté-Suárez²⁰, Chicamocha y Río de Oro.</p> <p>Con el propósito de complementar el mejoramiento en la gestión de los vertimientos municipales, la industria regional aumentará la implementación de tecnologías más limpias en vertimientos y de sistemas de manejo de aguas grises y negras. Las soluciones de manejo de vertimientos deben ser objeto de innovación con un doble propósito: reducir el impacto sobre la contaminación de aguas y suelos; y crear empleo. La formalización de los trabajadores de las actividades de manejo de vertimientos se diseñará e implementará a través de un programa con el liderazgo del Ministerio de Industria Comercio y Turismo y del MINAMBIENTE, la participación de los Consejos Regionales de Competitividad, del Consejo Empresarial Colombiano para el Desarrollo Sostenible, del Sena y del DNP.</p> <p>También, como parte de la gestión sostenible del territorio —en el marco de los Consejos Regionales de Competitividad—, las autoridades ambientales junto con los sectores productivos brindarán orientaciones y participarán en la identificación conjunta de oportunidades para aprovechar y reciclar materiales y para la utilización de residuos sólidos como insumos y otros.</p> <p>El MINAMBIENTE y el Ministerio de Industria Comercio y Turismo trabajarán conjuntamente buscando el apoyo de la academia en la definición de una agenda cuyo objetivo sea la identificación e implementación de un portafolio de incentivos para la reducción en el uso de agua, para lo cual se analizarán las siguientes opciones: incentivos fiscales, estándares de desempeño, incentivos a la innovación, estrategias de sensibilización y educación, entre otras.</p> <p>La tercera línea de acción contempla el uso eficiente de los recursos naturales, con un énfasis en el recurso hídrico. Con el propósito de crear un mayor número de <i>empleos verdes</i>, los establecimientos educativos de la región ampliarán la oferta de programas de formación y certificación de competencias en materia de aprovechamiento y valoración de residuos sólidos, y de uso eficiente del agua. Estos establecimientos contarán con el apoyo técnico e institucional del Ministerio del Trabajo, el Sena, y demás miembros de los Consejos Regionales de Competitividad.</p> <p>Y como cuarta línea de acción: planificar y promover el uso eficiente del suelo para fines productivos acorde a la vocación productiva, en el marco del crecimiento verde. La región debe avanzar en el conocimiento de las limitaciones de sus suelos y de los procesos de degradación de los últimos años, así como en la incorporación de dicha información a la definición de estrategias de recuperación o control. Estas acciones requieren considerar tecnologías, recursos técnicos, institucionales, sociales y financieros, y la definición de mecanismos para la aplicación y el sostenimiento de las tecnologías pertinentes, de forma concertada con las comunidades ubicadas en los sitios que se intervendrán. En el contexto de la estructura ecológica principal y de las vocaciones agroecológicas de los suelos, con el objeto de lograr un desarrollo agropecuario planificado y con visión prospectiva, se dará prioridad a las apuestas productivas y la identificación de las áreas</p>	<p>estrategias agropecuarias. En coordinación con las gobernaciones de la región Centro-Oriente y Bogotá D. C. se aplicará la metodología de evaluación de tierras con fines agropecuarios a escala 1:25.000 para cada departamento. A partir de esta primera zonificación, se identificarán las zonas estratégicas agropecuarias que requieran estudios con un mayor nivel de detalle.</p> <p>Adicionalmente, se establecerán acuerdos estatales, sociales e intersectoriales para implementar los planes de ordenamiento productivo y social de la propiedad, con visión de largo plazo. Igualmente, para promover el uso eficiente del suelo se rehabilitarán distritos de riego de mediana y gran escala, estratégicos para la región (Chicamocha en Boyacá y Abrego y Zulia en Norte de Santander), la realización de estudios y diseños para la construcción de pequeños distritos de riego sobre una superficie estimada de 32.800 hectáreas.</p> <p>Para las zonas áridas localizadas en las franjas occidental y oriental, las acciones propuestas se centrarán en la recuperación de los suelos con degradación de sus condiciones agroecológicas y escasez de agua. Para tal fin, a partir de la identificación y caracterización de las zonas significativas de desertificación y escasez de agua, se propondrán tecnologías que permitan superar el problema. Se destinarán recursos a la viabilización técnica, institucional, social y financiera de las soluciones tecnológicas que se implementarán y se definirán los mecanismos para la aplicación y el sostenimiento de las tecnologías pertinentes, de forma concertada con las comunidades afectadas.</p> <p>2) Promover la asociatividad, el fortalecimiento empresarial y el emprendimiento cooperativo entre pequeños productores</p> <p>Como primer punto de esta estrategia está incentivar el encadenamiento y asociatividad empresarial agropecuaria bajo un enfoque de economía agrícola familiar. Desarrollar acciones dirigidas a los pequeños productores que les permita establecer alianzas estratégicas con medianos y grandes productores y así promover: la formación de capacidades asociativas y desarrollo empresarial; el fortalecimiento de los activos financieros rurales y el intercambio de experiencias subregionales con el objeto de consolidar una estrategia de negocio agroempresarial en el contexto subregional y nacional. Se contemplan ejes temáticos relacionados con el acceso a activos financieros, incentivos y formación para el empleo y servicios de desarrollo empresarial.</p> <p>Se establecerá un parque agroalimentario en Tunja a través de una APP, para promover la comercialización y la agroindustria. De manera complementaria, se fomentará el desarrollo de la agroindustria procesadora especialmente en lácteos, frutas y hortalizas y papa. Así mismo, en Santander se ubicará una plataforma logística adicional, igualmente a través de una APP, con la cual se buscará fortalecer los procesos de acopio y transformación de cacao. Se propone que sea ubicada en San Vicente del Chucurí, por su potencial en este cultivo. El objeto es que a través de esta plataforma logística se pueda promover la asociatividad e incrementar la generación de ingresos de los productores. De igual forma, se desarrollarán medidas para cumplir con las normas fitosanitarias y dar valor agregado a los productos que permitan mejorar el acceso a mercados y la generación de ingresos.</p>

²⁰ Que cuenta con un impulso a través del documento CONPES 3699 de julio de 2011: *Garantía de la Nación a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para contratar una operación de crédito público externo con el Gobierno de Francia hasta por la suma de EUR 33,24 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a la financiación del programa implementación de las tecnologías ambientales necesarias al control cuantitativo y cualitativo del recurso hídrico de la cuenca Ubaté-Suárez.*

<p>Como segundo punto, teniendo en cuenta que hay una capacidad instalada para generar entre 4.793 y 4.909 miles de toneladas anuales de coque (UPME, 2012), y que el nivel más alto de producción que se ha alcanzado históricamente (2.782 miles de toneladas en el 2008) es muy inferior al potencial, y considerando que las difíciles condiciones económicas y de mercado por las que cruzan los productores y exportadores de carbón y de coque de esta región, las cuales dificultan la competitividad de estos productos en los mercados internacionales, se implementarán las medidas necesarias en procura de mantener los resultados de producción actualmente obtenidos. Además, el Gobierno debe adelantar gestiones orientadas a mejorar las condiciones de logística y transporte de dichos productos desde los centros de producción hasta los puertos de embarque. Así como la implementación de tecnologías que permitan la recuperación de los subproductos generados por la producción de coque.</p> <p>Por esto la propuesta para este cuatrienio consiste en apoyar la competitividad del sector en tres frentes. En primer lugar, a las unidades de producción mineras de carbón coquizable, el Ministerio de Minas y Energía promoverá la asociatividad y el fortalecimiento empresarial entre pequeños y medianos mineros, brindará la asistencia en materia técnica, financiera y empresarial — implementación de la política de formalización minera—, y se buscarán aliados comerciales, específicamente con las empresas coquizadoras de la región. En segundo lugar, a las empresas coquizadoras, el ministerio les brindará asistencia técnica para mejorar sus procesos productivos (selección y mezclas de carbón, tipos de hornos, emisiones) y el aprovechamiento de la energía generada en el proceso para la generación eléctrica. Y por último, el Departamento Nacional de Planeación y el Comité Nacional de Logística formularán una estrategia integral para mejorar la logística y comercialización de los productos del interior del país (acopio, preparación, transporte, puertos, aduana, base liquidación de regalías, etc.). En complemento de lo anterior, se analizarán los porcentajes que por contraprestaciones económicas le aportan al Estado, con el fin de que éstas respondan a la escala de producción y al potencial desarrollo productivo de los mineros de esta región.</p> <p>3) Incentivar la innovación, el desarrollo tecnológico y las competencias laborales de los sectores estratégicos como el sector de energía</p> <p>Se apoyará la conformación de encadenamientos productivos para la generación de valor y su desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología de la innovación a través de mecanismos de incentivo y reconocimiento a renglones económicos formalizados a través de empresas. Como primer punto está fortalecer el ecosistema regional mediante la generación de un clúster de innovación alrededor del sector de energía e hidrocarburos. Se propone dinamizar los procesos de transferencia de conocimiento y tecnología con la participación de los actores de la región involucrados en la producción de hidrocarburos y energía. Para ello se potenciará el Parque Tecnológico de Guatiguará y los demás centros de desarrollo tecnológico e investigación de la zona, con el apoyo de Colciencias. En este proceso es determinante el aprovechamiento de las capacidades técnicas y de investigación de alta calidad presentes en Barrancabermeja y Bucaramanga, con el concurso de los centros de investigación de Tunja, Cúcuta y Bogotá en el tema, lo que conllevará al establecimiento de un clúster de innovación para este sector.</p>	<p>Como segundo punto, se fortalecerá la infraestructura de refinación de combustibles líquidos con un enfoque de sostenibilidad ambiental. Con esta iniciativa se reducirán las importaciones que el país realiza de diésel, ACPM y demás combustibles líquidos, toda vez que la producción nacional se incrementará, cumpliendo con la obligación de entregar diésel de menos de 50 partes por millón de azufre y gasolina con menos de 300 partes por millón. Se espera que la modernización de infraestructura de la refinería jalone el consumo intermedio, le aporte al crecimiento económico del país, genere mayores ingresos por el pago de impuestos y nuevos empleos en actividades diferentes al petróleo y al manejo de combustibles líquidos. Una vez concluida la obra, el fortalecimiento de la infraestructura estará en capacidad de procesar crudos pesados con altos contenidos de azufre, ácidos y otros componentes. Esto conllevará a la adopción de procesos altamente especializados que garanticen la conversión hasta lograr productos valiosos como la gasolina y cumpliendo los más exigentes estándares ambientales y de calidad de los combustibles. Así mismo, el proyecto y la entrada en operación de la refinería modernizada incrementarían los ingresos tributarios de Barrancabermeja.</p> <p>El tercer punto de esta estrategia busca promover la vinculación laboral de la población en sectores altamente productivos, fundamentada en generación y certificación de competencias y desarrollo de emprendimientos productivos para la población ubicada en la frontera. El Ministerio del Trabajo prestará asistencia técnica al Departamento de Norte de Santander para ajustar su Plan Departamental de Empleo de acuerdo a las nuevas apuestas productivas definidas en la Misión de Ciudades y en este Plan Nacional de Desarrollo. El Ministerio del Trabajo, con el apoyo del Ministerio de Educación, el Servicio Nacional de Aprendizaje y la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Empleo acompañará al departamento en el desarrollo de espacios de concertación con el sector productivo para armonizar las necesidades de mano de obra y la oferta de servicios de formación de la región. De igual manera se definirán, en el marco de las inversiones públicas del departamento, las necesidades de recurso humano y cualificación del mismo. A la par, se dará continuidad al Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo (Pipe) que establece las estrategias iniciales de la lucha contra el contrabando en las ciudades fronterizas.</p> <p>Objetivo 3: Reducir el aislamiento y las brechas socioeconómicas de las franjas oriental y occidental de la región.</p> <p>Con el fin de cumplir con este objetivo, se proponen tres estrategias cuya finalidad es reducir las brechas internas de la región, logrando la equidad y la consolidación de la paz en las zonas vulnerables y aisladas. Para esto se debe: 1) apoyar a las entidades territoriales en el mejoramiento de la infraestructura vial terciaria para acceder a servicios sociales, conectar a centros de acopio y permitir el acceso al turismo; 2) fortalecer la presencia estatal integral en zonas no conectadas o vulnerables, incluyendo acciones conjuntas entre diferentes sectores; y, 3) reducir las brechas asociadas a las condiciones de equidad y habitabilidad de las zonas rurales vulnerables y periféricas. El consolidado de logros en el cierre de brechas se reflejará en un indicador de convergencia intrarregional, propuesto por el DNP.</p>
<p>1) Apoyar a las entidades territoriales en el mejoramiento de la infraestructura vial terciaria para acceder a servicios sociales, conectar a centros de acopio y permitir el acceso al turismo</p> <p>En las franjas occidental y oriental, la calidad y disponibilidad de infraestructura básica favorece la reducción de brechas, permite el acceso a bienes y servicios en las subregiones aisladas o no conectadas al sistema de infraestructura nacional y regional, también promueve actividades económicas y favorece la articulación del desarrollo local. Por tanto, se apoyará a los entes territoriales en el mejoramiento de la calidad y en el nivel de servicio de la infraestructura vial a su cargo, de manera que se que favorezca la conectividad de las zonas aisladas a los mercados, priorizando las intervenciones en función de la sinergia con la infraestructura social, las actividades productivas y la gestión del riesgo, que garanticen la sostenibilidad de las inversiones con el uso de tecnologías de bajo costo, capaces de aprovechar los materiales de la franja y a través del acompañamiento y/o asesoría a las regiones para la implementación de programas asociativos por medio del Plan Vial Regional del Ministerio de Transporte y el esquema asociativo de distintos niveles de Gobierno con la figura de los contratos plan, entre otros.</p> <p>De otra parte, se propone la implementación de convenios entre las entidades competentes del sector transporte y el Ministerio de Defensa para la culminación o mejoramiento de proyectos viales en zonas vulnerables de las franjas como el Catatumbo (Cúcuta-Tibú-La Mata), Sumapaz, occidente de Santander (transversal del Carare y El Carmen-Ruta del Sol) y nororiente de Boyacá (La Lejía-Saravena), de acuerdo con la disponibilidad de recursos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p>2) Fortalecer la presencia estatal integral en zonas no conectadas o vulnerables incluyendo acciones conjuntas entre diferentes sectores</p> <p>En primer lugar, y en especial para la franja occidental, se requiere un conjunto de acciones integrales que favorezcan la reconstrucción de la cohesión social y territorial y propicien el desarrollo endógeno incluyente de los pobladores y de las zonas con mayor rezago relativo.³⁰ Como parte de esta acción, se promoverá la mejora significativa de la conectividad rural de la región (terrestre y área) y la creación de estímulos para la formalización de los trabajadores rurales y de las unidades productivas mineras. Se dará atención y proyección integral a la población en situación de vulnerabilidad e inequidad, así como a las víctimas del conflicto armado. Como parte de esta acción, se propone la implementación de convenios entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad, el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Defensa, en el marco de construcción de paz, para la culminación o mejoramiento de proyectos viales en zonas vulnerables de las franjas como el Catatumbo (Cúcuta-Tibú-La Mata), Sumapaz, occidente de Santander (transversal del Carare y El Carmen-Ruta del Sol) y Nororiente de Boyacá (La Lejía-Saravena), de acuerdo con las disponibilidades de recursos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Adicionalmente, para la región del Catatumbo, se están generando las señales de expansión en las redes de baja tensión y acometidas domiciliarias para la prestación del servicio de energía eléctrica a 5.479 usuarios en zonas rurales del departamento, beneficiando a 13 municipios todo esto para contribuir al aumento</p>	<p>del índice de cobertura del servicio de energía, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas de la población rural.</p> <p>En segundo lugar, en el marco de la agricultura familiar campeSINA, se adelantarán acciones particulares orientadas a promover capacidades productivas y la generación de ingresos, dirigidas a los pobladores rurales que presenten condiciones de extrema pobreza con el fin de mejorar su calidad de vida.</p> <p>Para Gramalote se tienen previstas acciones que fortalezcan la acción integral del Estado y recuperen las condiciones de vida mínimas para los gramoloteros, a través del Fondo Adaptación, en coherencia con las acciones implementadas en el gobierno anterior, para el reasentamiento de la población afectada (en materia de vivienda y habitabilidad, desarrollo económico y social, gestión del riesgo de desastres y fortalecimiento del gobierno local). El sector de la inclusión social y la reconciliación (DPS) priorizará la intervención e implementación de oferta social para este municipio así como la construcción de equipamientos; el sector de infraestructura (Ministerio de Transporte, INVIAS y MINVIVIENDA) apoyará el desarrollo de nueva infraestructura y el mejoramiento de las condiciones de conectividad y accesibilidad de las vías existentes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la competencia que tenga sobre la infraestructura, la construcción de acueductos veredales y la implementación de programas de mejoramiento de vivienda; el sector de desarrollo rural (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Banco Agrario e Incofer) apoyará con la implementación de programas de vivienda rural y de desarrollo rural integral; y el sector de desarrollo económico (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) implementará programas en los que se mejoren las condiciones de producción, emprendimiento y comercialización de los productos gramaloteros.</p> <p>El proceso de incremento de la presencia estatal requiere del fomento del desarrollo de la gobernanza como parte de la estrategia para crear el entorno necesario para el potenciamiento del crecimiento económico de la región.</p> <p>El desarrollo de esta estrategia contempla el cumplimiento de lo establecido en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, según el cual las competencias de los diferentes niveles de gobierno son ejercidas sobre la base de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, y de los distintos grados de desarrollo que hoy muestran tanto los departamentos como los municipios. De tal manera, se busca implementar un instrumento de caracterización de las entidades territoriales que identifique sus fortalezas y debilidades para que se puedan diseñar planes de trabajo diferenciados, buscando que aquellos con mayores debilidades puedan tener asistencia técnica y capacitación y aquellos con más fortalezas tengan capacitación y acompañamiento. La propuesta de focalización contemplará los esfuerzos de intervención que desde la Nación se han venido desarrollando, tales como los territorios de consolidación y el fortalecimiento de la presencia del Estado en los territorios de frontera.</p> <p>Atendiendo a las diferencias encontradas en la región, la estrategia de fortalecimiento institucional implementará acciones específicas en cada uno de los componentes del programa. Hará énfasis en los municipios con bajo índice de desempeño integral (IDI) especialmente en los procesos de</p>

³⁰ Que incluye la profundización de lo establecido en el documento CONPES 3739 de enero de 2013: *Estrategia de desarrollo integral de la región del Catatumbo*.

homologación metodológica y construcción conjunta de herramientas de acompañamiento a los municipios. En particular, pondrá especial atención en los procesos que hacen parte del ciclo de planeación municipal, fortaleciendo tanto el ejercicio mismo de planeación y el monitoreo, como las tareas que corresponden a la generación y reporte de información. El propósito perseguido, con el esquema institucional en la región, permitirá pasar de 36 municipios con una calificación baja o crítica a solo 28 municipios en la región con este tipo de resultados de acuerdo con la "Evaluación del desempeño integral de los municipios".

3) Reducir las brechas asociadas a las condiciones de equidad y habitabilidad de las zonas rurales vulnerables y periféricas

Esta estrategia tiene tres frentes de acción principales. Por un lado, reducir la brecha en pobreza extrema entre las áreas rural y urbana de la región, con énfasis en las franjas oriental y occidental, lo cual será posible según lo planteado en el capítulo transversal de movilidad social, que implica una recomposición de la oferta del sector de inclusión social fortaleciendo las intervenciones en la zona rural de la región del programa de transferencias condicionadas "Más Familias en Acción" y del acompañamiento familiar realizado en el marco de la Red Unidos, que reduce en el aumento del ingreso y de acceso a la oferta social, presente en la región.

Por otro lado, cerrar la brecha en cobertura de acueducto y vivienda (sectores de mayor brecha en la región). Teniendo en cuenta el gran número de prestadores de servicios en las áreas rurales que se encuentran en esta región, en el marco del componente rural de los Planes Departamentales de Agua, se fortalecerá la estructuración de esquemas sostenibles para la prestación de los servicios, que busquen la aglomeración de prestadores rurales y la implementación de esquemas de apoyo a municipios y prestadores en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Santander y Norte de Santander (región del Catatumbo).

Con el fin de reducir la brecha de vivienda urbana en la región Centro-Oriente y Bogotá D. C., el MVCT coordinará la priorización de los cupos asignados a la región a través de los diferentes programas del Gobierno nacional para vivienda nueva (programas como vivienda gratuita, vivienda de interés prioritario para ahorradores, entre otros) y mejoramiento de vivienda. En este sentido, el MVCT propenderá por la asignación de cupos para vivienda nueva destinados a esta región con el fin de lograr la reducción del número de hogares en situación de déficit cuantitativo de vivienda. Asimismo, se fortalecerá institucionalmente a las entidades territoriales para generar capacidad de respuesta frente a la oferta institucional.

650

4. Metas y productos

Objetivo 1: Descongestionar y articular la red primaria de transporte y desconcentrar los centros logísticos.

1) Potenciar la intermodalidad en la red logística y zonas productivas específicas³¹

Meta intermedia	Línea base 2013	Meta 2018
Porcentaje de red vial nacional en buen estado	42 %	52 %
Corredores fluviales mantenidos (río Magdalena) (km)	390	390

³¹ Meta sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuenta el sector.

2) Fortalecer y mejorar la conectividad entre regiones, entre las ciudades de la región y en la zona fronteriza

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Porcentaje de viajes realizados en modos sostenibles (transporte público y medios no motorizados)	39 %	39 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Estructuración SITR Duitama, Sogamoso, Tunja y municipios del área de influencia	0 %	100 %
Implementación SITM área metropolitana de Cúcuta	0 %	100 %

Objetivo 2: Potenciar servicios ambientales de la franja oriental, la innovación en los sectores competitivos de la franja central, y el emprendimiento cooperado de pequeños productores en toda la región.

1) Establecer condiciones de sostenibilidad a los recursos y servicios ambientales estratégicos de la región

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Hectáreas con iniciativas de conservación de servicios ambientales para la provisión de agua implementadas	86.488	1.211.770

³¹ Las metas correspondientes a infraestructura de transporte y a mantenimiento de kilómetros fluviales de no cuentan con productos regionalizables.

651

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Hectáreas de áreas protegidas de la región Centro-Oriente y Bogotá D.C. incorporadas en el SINAP	1.604.758	1.705.222
Hectáreas que cuentan con planes de ordenación y manejo de cuenca elaborados y/o ajustados con criterios de gestión de riesgo	0	2.464.363

2) Promover la asociatividad, el fortalecimiento empresarial y el emprendimiento cooperado entre pequeños productores

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Personas vinculadas a programas de asociatividad y desarrollo empresarial rural	1,620	19,000

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Hectáreas estratégicas para el desarrollo de sistemas productivos zonificadas a escala 1:25.000	0	300.000
Hectáreas adecuadas con manejo eficiente del recurso hídrico para fines agropecuarios	0	17.400
Plataformas logística para cultivos estratégicos entregada en la región	0	2

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Toneladas de coque producidas en Norte de Santander, Boyacá y Cundinamarca	2.270	2.527

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Unidades de producción minera fortalecidas en el componente asociativo	6	60

3) Incentivar la innovación, el desarrollo tecnológico y las competencias laborales de los sectores bandera de la región

652

Productos	Línea base (2013)	Meta a 2018
Colocados a través del SPE en el departamento de Norte de Santander	4.700	13.910

Objetivo 3: Reducir el aislamiento y las brechas socioeconómicas de las franjas oriental y occidental de la región

1) Fortalecer la presencia estatal integral y legitimidad en zonas no conectadas o vulnerables, incluyendo acciones conjuntas entre el sector transporte y defensa

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Capacidades en los territorios de Norte de Santander para la garantía y ejercicio de derechos (índice)	56,2	62,3

Producto	Línea base 2013	Meta 2018
Entidades del sector público nacional, privado y de cooperación internacional, con planes o agendas de inversión para los territorios focalizados	2	4

2) Reducir las brechas asociadas a las condiciones de equidad y habitabilidad de las zonas rurales vulnerables y periféricas

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Indicador de convergencia intrarregional (ICIR)	38 %	27 %

Producto	Línea base 2013	Meta 2018
Déficit cuantitativo de vivienda	2,4 %	1,9 %
Nuevos cupos asignados a la región para vivienda urbana nueva	33.824	37.000
Número de municipios con bajo desempeño integral	36	28
Soluciones de habitabilidad rural	4.744	14.730

653

En materia de conectividad al interior de la ciudad, la primera línea del metro será una realidad. Adicionalmente, entre el Distrito y el Gobierno Nacional se hará la reconfiguración de las troncales Caracas y Autopista Norte, construcción de la troncal Avenida Boyacá, los cables de Ciudad Bolívar y San Cristóbal y la ampliación y adecuación de la red troncal de Transmilenio.

Con el fin de fomentar la sostenibilidad de los sistemas de transporte público, para evitar congestión urbana y promover la implementación de modos de transporte no motorizados, amigables con el ambiente, el Gobierno nacional trabajará con el Distrito en la definición de mecanismos de financiación, inversión y cobro de tarifas o tasas diferenciadas de uso para sectores críticos en materia de congestión y contaminación.

2) Crear un sistema integral para la identificación y atención de necesidades de los empresarios en cuanto a la capacitación y formación para el trabajo en Bogotá y sus municipios de influencia

Es imperativo que se adelanten estrategias diferenciales y focalizadas que atiendan los requerimientos de una ciudad que está siendo impactada por los flujos migratorios que tiene el país entero y que obedecen a distintas causas.

En este sentido, el Ministerio del Trabajo, en el marco del mecanismo de protección al cesante y de acuerdo a las competencias de las entidades del sector, deberá diseñar un mecanismo de identificación de las necesidades de capacitación y formación para el trabajo de los empresarios de Bogotá y sus municipios de influencia. El SENA y las Cajas de Compensación Familiar ampliarán y ajustarán el diseño y cobertura de los programas de formación para el trabajo de acuerdo a las necesidades del tejido empresarial identificadas y mantendrán una línea especial enfocada al emprendimiento, autoempleo y asociatividad. Para esto, el Ministerio del Trabajo deberá definir los aspectos logísticos, administrativos y operativos necesarios.

De igual manera es necesario fortalecer la oferta de programas de formación para el trabajo y el Desarrollo Humano, y la capacitación para la inserción y reinserción laboral. El Ministerio del Trabajo, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, promoverá la acreditación en calidad de los programas e instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano, con especial énfasis en los que operen en Bogotá y sus municipios de influencia. Así mismo, el Ministerio de Trabajo, en coordinación con la administración de Bogotá, promoverá especialmente en el Distrito Capital y sus municipios de influencia, la implementación de ventanillas únicas de servicios de gestión y colocación de empleo y emprendimiento, donde se incorpore la oferta de servicios de asistencia social para población vulnerable y víctima del conflicto armado.

De manera paralela se buscará fortalecer la vocación empresarial, de innovación, de negocios y de servicios que tiene la capital del país, en el marco del contexto de los estándares internacionales de competitividad. En alianza estratégica entre el orden nacional, departamental, distrital y local, se diseñará un plan de desarrollo económico, que permita promover el interés por la investigación e innovación, desarrollar procesos que optimicen el uso de recursos y generen valor a los productos, generar proyectos de investigación que conduzcan a mejorar la competitividad empresarial y

658

dentro de la red hospitalaria del país, que tenga en cuenta los hospitales de la red pública del Distrito. Al mismo tiempo, servirá para desarrollar alrededor del nodo un innovador desarrollo urbanístico, económico, social y cultural que redefina el Centro Histórico e Internacional de Bogotá.

Vale la pena especificar que el desarrollo integral de la infraestructura de salud mencionada debe guardar relación con las edificaciones que son patrimonio cultural y contar con COLCIENCIAS y el Ministerio de Cultura para su énfasis y modernización, ubicando y manteniendo a Bogotá en la agenda mundial de las exposiciones y eventos sobre la cultura científica, tecnológica y artística de la salud, la medicina, el cuerpo y la naturaleza.

Estrategia Distrital de Salud Mental. En Colombia y en especial en el Distrito Capital se deben abrir paso tanto un pensamiento como un lenguaje positivo en el ámbito de la salud mental, considerando la complejidad y las diferentes raíces de hostilidad, orientado a toda la comunidad sin negarle a la misma la satisfacción de la necesidad humana y enfatizando en los siguientes aspectos: i) atención y priorización de necesidades fisiológicas, ii) fortalecimiento de autoestima, iii) percepción de seguridad y iv) atención con equidad.

Se plantea también el desarrollo de un sistema público de servicios de oncología con centros de referencia dedicados exclusivamente a la atención e investigación del cáncer, con el fin de unificar conceptos y garantizar la educación continua para la atención del paciente oncológico.

c. Objetivo 3. Apoyar los procesos asociativos orientados hacia el aumento de la competitividad y la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos que soportan el desarrollo de Bogotá como centro regional

1) Apoyo a la RAPE

El Gobierno nacional apoyará los procesos asociativos que fomentan la integración de Bogotá con departamentos vecinos, como es el caso de la RAPE, en particular sus apuestas por el aumento de la competitividad regional con base en el uso apropiado de los recursos naturales y la protección de los servicios ambientales de los que depende el aglomerado urbano de Bogotá.

2) Protección de los servicios ecosistémicos de la ciudad

Como primera línea de acción se trabajará en mejorar la calidad del recurso hídrico, implementando acciones para cumplir la sentencia del Consejo de Estado en referencia al saneamiento integral de la cuenca del río Bogotá, en especial aquellas cuatro relacionadas con la gobernanza del agua, a saber: 1) crear la gerencia estratégica de la cuenca, trámite que deberá adelantarse al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE); 2) integrar recursos para desarrollar la estrategia interinstitucional en beneficio del cuerpo hídrico, en armonía con los instrumentos de financiación existentes para el saneamiento e integrados en el Fondo Común de Cofinanciación (FOCOF); 3) crear los Sistemas Regionales de Planeación y de Información Ambiental; y, 4) promover la asociatividad para fomentar una perspectiva de desarrollo en beneficio del saneamiento de la cuenca de Bogotá.

660

buscar las potencialidades de cada territorio, con el fin de posicionar a Bogotá dentro de las primeras ciudades del mundo, en atracción no solo para el turismo sino para hacer inversión.

Por último, se fortalecerá la educación terciaria, a través de un mayor acceso y cobertura para los bogotanos. En materia de educación superior para Bogotá se contempla la estrategia de desarrollo de la infraestructura para educación superior en las zonas deficitarias de la ciudad que puedan ser utilizadas por las IES oficiales, ello permite que una sede de educación superior pueda ser compartida por más de una institución, las universidades pueden brindar los servicios de sus programas de manera independiente por Institución pero pueden compartir espacios extracurriculares así como diálogo de saberes y proyectos de extensión e investigación.

Para la política de ampliación de cobertura con calidad y la coordinación interinstitucional que permita el cumplimiento de las metas establecidas para Bogotá, se creará el Sistema Universitario Estatal Bogotá-Cundinamarca, que estará conformado por las siguientes entidades:

- Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá
- Universidad Pedagógica Nacional
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Colegio Mayor de Cundinamarca
- Universidad de Cundinamarca
- Instituto Técnico Central
- Ministerio de Educación Nacional
- Gobernación de Cundinamarca
- Alcaldía Mayor de Bogotá

h. Objetivo 2. Bienestar en el Post-Conflicto en materia de seguridad, salud y vivienda

1) Fortalecimiento de la infraestructura de seguridad

Los centros de conciliación, la creación de mayor infraestructura para incrementar la presencia de las Unidades de Reacción Inmediata de la Fiscalía, el aumento del pie de fuerza de la policía con un enfoque preventivo y de legitimación del uniformado como primera expresión de la autoridad ante el ciudadano del barrio o sector, así como la ampliación de los centros de retención transitoria de personas que transgreden las normas de convivencia y pongan en riesgo su integridad y la de los demás, deben ser acciones que cuenten con el apoyo del gobierno Nacional y con los recursos necesarios para cofinanciar en concurrencia con las autoridades distritales.

2) Fortalecimiento de la oferta de salud para el posconflicto

Ciudad Salud, un nodo central dentro de la red hospitalaria del país. En el centro de Bogotá, es necesario apoyar la modernización del Sistema de Salud del Distrito y conformar un nodo central

659

Como segunda línea de acción el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el DNP apoyarán la estructuración de esquemas financieros que permitan la articulación de fuentes (Nación, entidades territoriales, organismos internacionales e inversionistas privados) para realizar inversiones que permitan disminuir la carga contaminante sobre la cuenca del río Bogotá.

d. Metas y Productos

Meta intermedia	Línea base 2013	Meta 2018
Pasajeros movilizados en el Aeropuerto Internacional El Dorado (incluye pasajeros en tránsito)	25.009.483	30.873.006
Cobertura de educación terciaria en la ciudad de Bogotá (cupos)	206.739	236.739
Productos	Línea base 2013	Meta 2018
Sedes del SENA en la ciudad de Bogotá	15	17
Población orientada laboralmente y remitida a través de servicios de gestión y colocación en Bogotá y municipios de influencia.	120.000	1.000.000

Bibliografía

DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). (2005). *Censo general 2005*. Bogotá D. C.: DANE.

DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). (2014). *Cuentas departamentales Colombia PIB Comportamiento 2000-2012*. Bogotá D. C.: DANE.

DNP (Departamento Nacional de Planeación). (2011). *Informe final de la "Evaluación de Impacto de los Programas Paz y Desarrollo y Laboratorios de Paz"*. Bogotá D. C.: DANE.

FIP (Fundación Ideas para la Paz). (2014). *Fundación de Ideas para la Paz*. Recuperado de www.ideaspaz.org

Ideam (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia). (2008). *Mapa de cobertura de la tierra Cuenca Magdalena, Cauca*. Bogotá D. C.: IDEAM.

Ideam. (2010). *Aspectos del cambio climático y adaptación en el ordenamiento territorial de alta montaña*. Bogotá D. C.: IDEAM.

IDU (Instituto de Desarrollo Urbano). (2013). *Reporte oficial estado de la malla vial de la ciudad IDU a diciembre 2013*.

661

MINAMBIENTE-Ideam. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). (2005). Plan de acción nacional de lucha contra la desertificación y la sequía en Colombia. Bogotá D. C.: MINAMBIENTE-Ideam.

Programa de Desarrollo y Paz para el Magdalena Medio; Unidad Agropecuaria; Machado C., A.; Briceño M., L. H. (1995). *Diagnóstico Agropecuario y Rural del Magdalena Medio*. Bogotá D. C.

SPD (Secretaría de Planeación Distrital), Alcaldía Mayor. (2011). Información reportada por la Secretaría de Planeación Distrital en el documento "Futuro Capital" año Bogotá.

UNDOC (United Nations Office on Drugs and Crime). (2013). Cultivos de coca, estadísticas municipales, censo 31 de diciembre de 2012. Bogotá: UNDOC.

662

D. Pacífico: desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental³²

1. Diagnóstico

El Pacífico colombiano, conformado por los departamentos de Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca es una región que comparte frontera con Panamá, asociada a cuatro municipios fronterizos en el departamento del Chocó³³ y con Ecuador, asociada a diez municipios del departamento de Nariño.³⁴ La región se caracteriza por su inmensa biodiversidad, riqueza hídrica, confluencia de grupos étnicos y privilegiada ubicación en la cuenca del Pacífico. Estos atributos representan un potencial productivo, ambiental y etnosocial para la región, aún por aprovechar. A pesar de estas ventajas geográficas, ambientales y culturales, la región registra importantes niveles de desigualdad y un rezago social con respecto del resto del país. Frente a esta realidad, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 enfocará los esfuerzos de la Nación en cerrar las brechas existentes en la región Pacífico, a partir de un *desarrollo socioeconómico con equidad*, a partir de la integración del territorio con sus fronteras y con el resto del país, y teniendo como principio una sostenibilidad ambiental.

A partir de las diferencias geográficas, sociales, productivas y de conectividad, se identifican dos grandes franjas territoriales en la región Pacífico: litoral y andina (véase la figura D.1A); esta última concentra tanto las subregiones con mayores niveles de desarrollo y alberga las principales aglomeraciones urbanas³⁵ como las capitales de departamento, con excepción de Quibdó. Adicionalmente, la franja andina reúne la mayor parte de la actividad empresarial y económica de la región que abarca cadenas productivas como el azúcar, los alimentos procesados, los empaques, la industria farmacéutica, entre otras, en algunas de las cuales participan actores internacionales. Por otro lado, las subregiones del litoral Pacífico se caracterizan por la diversidad ambiental y étnica, los niveles de desarrollo económico incipiente en torno a actividades como la pesca artesanal y el comercio, así como un atractivo potencial minero. Con altos niveles de ruralidad³⁶ de sus municipios, el litoral Pacífico muestra también un importante rezago respecto a la franja andina, al presentar indicadores sociales inferiores a los nacionales, problemas de déficit y calidad en la vivienda, y condiciones sanitarias críticas.

Demográficamente, estimaciones realizadas por la Misión del Sistema de Ciudades muestran que las aglomeraciones de la región registran diferentes crecimientos demográficos; por ejemplo, Cali se encuentra en terminación del bono demográfico mientras que Popayán y Pasto se encuentran en pleno bono y Quibdó no ha iniciado. En este sentido, se deben implementar políticas diferenciales sociales que atiendan este comportamiento demográfico.

³² Este foco resultó de comparar las diferentes propuestas de los departamentos de la región Pacífico en los diálogos regionales, con una propuesta inicial planteada por el DNP.

³³ Acandí, Juradó, Risueño y Unguía.

³⁴ Pasto, Aldama, Barbaecanas, Cuaspud, Cumbal, Guachucal, Ipiales, Ricaurte, Tumaco, Tiqueras.

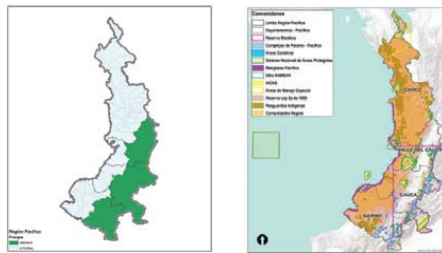
³⁵ Cali, Pasto, Puerto Tejada, Villa Rica, Andalucía, Buga, Candelaria, Florida, Jamundí, Palmira, Pradera, Tulú, Vijes, Yumbo, Cartago, Popayán, Pasto e Ipiales.

³⁶ De acuerdo con la clasificación de ruralidad propuesta por el DNP-DDRS, el 92 % de municipios de la franja litoral pertenecen a la categoría rural y rural dispersa, frente a un 50 % en la franja andina.

663

En materia ambiental, el Pacífico colombiano cuenta con 2'468.243,93 ha en áreas protegidas, zonas de reserva forestal y parques naturales. Se identifican también en este territorio ecorregiones estratégicas como el Macizo Colombiano, donde nacen los ríos que suministran el 70 % del abastecimiento de agua a todo el país (DNP, 2012). La región Pacífico cuenta además con ecosistemas marinos y de manglar³⁷ y áreas protegidas ubicadas en altamar como las islas Gorgona, Gorgonilla y Malpelo, conocidas en el mundo como hábitats de apareamiento de mamíferos marinos como ballenas jorobadas y delfines. Por otro lado, las altas precipitaciones y la posición litoral sobre la placa Nazca³⁸ le confiere a la región una alta vulnerabilidad a fenómenos de remoción en masa (35 % del territorio muy alta), actividad volcánica (Cauca y Nariño), vulnerabilidad hídrica (Valle del Cauca y Cauca) y amenaza por tsunami (borde litoral).

Mapa XI-16. Distribución étnica, áreas protegidas y franjas de la región Pacífico.
a. Franjas de la región Pacífico b. Distribución étnica y áreas protegidas de la región Pacífico



Fuente: DRS-DNP 2013.

Fuente: DDTs-DNP 2014.

El Pacífico alberga además el complejo ecorregional del Chocó biogeográfico (véase la figura D.1B), donde se asientan comunidades negras e indígenas³⁹, las cuales tienen a su cargo el mandato legal de cumplir una función ecológica y social a través de los territorios colectivos titulados —159— cuya extensión alcanza cerca de 5.243.116 ha (Inceder, 2012), y los resguardos indígenas —261— con un territorio de alrededor de 1.904.822 ha (Inceder, 2012). La diversidad biológica y étnica propias de la región constituyen a su vez retos para su desarrollo y ordenamiento territorial, dada la necesidad de articular los planes de vida y de etnodesarrollo de las minorías étnicas con otros

³⁷ 194.126 ha en la costa pacífica, aproximadamente el 72 % de todo el país (INVERMAR, 2011).

³⁸ La placa de Nazca es una placa tectónica oceánica que se encuentra en el océano Pacífico oriental, frente a la costa norte y centro de Chile y la totalidad del litoral de Perú, Ecuador y Colombia. La subducción de la placa de Nazca frente a las costas suramericanas ha provocado que esta área sea altamente sísmica y volcánica.

³⁹ Los pueblos indígenas de la región Pacífico son: kokoniko, embera, eperara stapidara, guambiano, guanasac, inga, nasa, toloró, yanakona en Cauca; awa, embera, eperara stapidara, inga, kofán, pasto en Nariño y embera, embera chami, nasa, wounam en el Valle del Cauca (DANE-DNP, 2005).

664

instrumentos de planeación territorial y ambiental como los planes de desarrollo municipales, los planes para el manejo de parques nacionales y los planes de ordenamiento municipal, entre otros.

La riqueza natural del Pacífico, así como su biodiversidad, convierten al turismo en una fortaleza de la región que tiene el gran potencial de ser aprovechado para el beneficio de la comunidad local. Esto incluye el ecoturismo, así como el turismo de aventura y de naturaleza. De acuerdo al MinCIT, los cuatro departamentos de la región Pacífico identificaron un potencial de 37 productos turísticos que pueden desarrollar en los territorios durante los próximos cuatro años y, de estos, el 43 % corresponde a iniciativas alrededor del ecoturismo, aventura y naturaleza. Tomando en cuenta este esfuerzo, el Gobierno nacional deberá apoyar estas iniciativas para que se generen las condiciones necesarias para el desarrollo de este sector en la región.

En cuanto a la situación social de la región, el Pacífico, en su conjunto, presenta altos niveles de pobreza respecto del promedio nacional. Chocó es el departamento más pobre del país, en términos de ingreso, con una incidencia de 63,1 %, seguido en la región por Cauca con 58,4 %, Nariño con 47,6 % y Valle del Cauca con 27,2 % (GEIH-2013). Dentro de este contexto, son los departamentos más pobres, Chocó y Cauca, los que registran la menor variación porcentual de pobreza durante el periodo 2002-2013. En el primer caso, la pobreza disminuyó 7 %, mientras que en el segundo, aumentó 1 % (ECH-2002-2006)(GEIH-2008-2013), frente a una disminución nacional del 38 %. Cabe señalar que la variación porcentual de pobreza de todos los departamentos que componen la región se encuentra por debajo del promedio nacional. En la zona rural el panorama refleja una situación más crítica; por ejemplo, 96 % de los hogares rurales del Chocó son pobres, conforme al IPM. Los municipios de Argelia en el Cauca, y Atrato, Medio Atrato, Bagadó, Nóvita, Bojayá en el Chocó y El Charco en Nariño, presentan niveles de pobreza rural que superan el 99 % (DANE-DNP, 2005). Esta situación hace evidente que la situación de pobreza de los habitantes del Pacífico, especialmente de aquellos asentados en el litoral, constituye una de las problemáticas más críticas de la región.

Al analizar las brechas sociales entre subregiones (véase la figura D.2a), son evidentes las distancias existentes entre las franjas territoriales en educación, acueducto y salud. La tasa de analfabetismo y la cobertura en educación media en el litoral es 17,8 % y 18,5 %, respectivamente, mientras que en la franja andina se ubican en 6,7 % y 40,2 % (MEN, 2013). En materia de acueducto, la cobertura del litoral es 37,8 % frente a 88,1 % en la franja andina (DANE-DNP, 2005). En el sector salud, la tasa de mortalidad infantil en la franja litoral es más alta que el promedio nacional con 34,6 %, comparada con 13,7 % para la andina (DANE-DNP, 2005). Adicionalmente, la región exhibe coberturas en vacunación inferiores al total nacional en triple viral, siendo los departamentos de Chocó y Nariño los que registran menor cobertura con 68,5 % y 81,4 % de niños vacunados, respectivamente. En la región Pacífico, solo el Valle del Cauca está por encima del promedio nacional con un 95 % de niños vacunados. El comportamiento de la vacuna DPT es similar (MinSalud, 2013) a los anteriormente descritos.

665

<p>Mapa XI-17. Esfuerzo para el cierre de brechas y distribución productiva de la región Pacífico</p> <p>a. Esfuerzo para el cierre de brechas en la región Pacífico</p> <p>b. Distribución productiva de la región Pacífico</p> <p>Fuente: DDTS-DNP-2013</p> <p>Fuente: DDE-DNP</p> <p>Los territorios fronterizos presentan un fuerte rezago en diversos indicadores frente a los niveles de la región. El déficit de vivienda cualitativa en estas subregiones es del 58 %, notablemente superior al 28 % del promedio. Esta situación resulta más crítica en los municipios de Juradó, Riosucio, Tumaco y Unguía, los cuales presentan déficits superiores al 70 % (DANE, 2005). Por otra parte, la tasa de mortalidad infantil por cada 1.000 nacimientos es superior en 11 defunciones en los municipios fronterizos (28 muertos por 1.000 nacidos), acentuándose en Juradó, Riosucio y Ricaurte, donde se presenta una tasa mayor a las 46 defunciones.</p> <p>En la estructura productiva de la región Pacífico, nuevamente se hace notoria la diferencia entre las dos franjas territoriales definidas (véase la figura D.2B). En el litoral, las actividades productivas están concentradas en la pesca —mayoritariamente artesanal—, y en la explotación minera y maderera, esta última presenta tala indiscriminada de bosques como práctica. En la franja andina se desarrollan sectores como construcción, agricultura, manufactura, comercio y hotelería. En términos de competitividad, el departamento del Valle del Cauca ocupa el tercer puesto de 29 en el escalafón de competitividad nacional elaborado por la Cepal en el 2012; mientras que Chocó se ubica en el último puesto en este mismo ranking. Esta misma tendencia se extiende a otras dimensiones de la competitividad, como la fortaleza económica, la situación de la infraestructura y el capital humano.</p> <p>En lo relacionado con la actividad agropecuaria, el 18 % del área sembrada en el país se encuentra en el Pacífico, con 912.335 ha cultivadas. De esta área, un 22,98 % corresponde al cultivo de caña de azúcar, 21,86 % a café y 10,43 % a plátano (EVA, 2013). Cabe anotar que la región produce además</p>	<p>maíz, caña panelera, papa y arroz; el área cultivada de esta región se encuentra concentrada en los departamentos de Valle del Cauca, Nariño y Cauca, representando cerca del 90 % de las sembradas (EVA, 2013). En producción pecuaria, se destaca la porcina, donde la región Pacífico representa el 12 % de la producción total del país (EVA, 2013), existiendo aún potencial agropecuario de 3,4 millones de ha con posibilidades de aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal comercial. No obstante, la productividad de las actividades económicas mencionadas se ve truncada por los conflictos por el uso del suelo y la sobreutilización del mismo.</p> <p>La minería es una actividad económica importante para la región, solo en el departamento de Nariño hay cerca de 200 títulos mineros, el 58 % de los cuales están destinados a materiales de construcción y el restante a metales preciosos, dentro de los que se destaca el oro; de hecho, en 2013 el departamento de Nariño produjo el 6,43 % de la producción nacional de oro (ANM, 2013). Sin embargo, la explotación ilegal y criminal ha causado un daño social y ambiental en la región y ha traído problemas de violencia.</p> <p>En términos de ocupación laboral, históricamente estos indicadores en los departamentos de la región han sido muy volátiles, lo cual es un indicador de inestabilidad de los mercados de trabajo. Durante 2013, todos los departamentos de la región presentaron una tasa de desempleo superior al total nacional. Valle del Cauca registró la más alta (12,9 %), seguida de Cauca, Chocó y Nariño, cuyas tasas fueron 11,3 %, 11,2 % y 11,0 %, respectivamente. Sumado a lo anterior, la región presentó menores niveles de ocupación y mayores niveles de informalidad respecto al total nacional. A pesar de que Nariño fue el único departamento que presentó una tasa ocupación superior al total nacional (60,1 %), también se destacó por tener el mayor nivel de informalidad, dado que el 85,3 % de los ocupados no estaban cotizando al sistema de pensiones. En contraste, Valle del Cauca presentó la menor tasa de informalidad (63,9 %) aunque su nivel de ocupación era inferior al total nacional (DANE-GEIH, 2013). Esta situación pone de presente la importancia de concentrar esfuerzos hacia el empleo y emprendimiento en toda la región.</p> <p>El Pacífico colombiano cuenta con una posición geoestratégica destacada, que permite conectar al país con mercados asiáticos de economías dinámicas como China y Japón, constituidas en grandes ejes de la economía mundial. Buenaventura, principal puerto multipropósito del país,⁴⁰ por volumen de carga movilizada, ha logrado instalar una plataforma logística avanzada que contrasta con las elevadas brechas socioeconómicas con respecto a su área de influencia. Sin embargo, la actividad portuaria no ha logrado irradiar desarrollo hacia su entorno territorial urbano, ni hacia la región, cuyos asentamientos poblacionales son mayoritariamente rurales⁴¹ y en los cuales prevalecen deficiencias en la provisión de los servicios públicos y limitadas condiciones de accesibilidad y conectividad.</p> <p>Los avances alcanzados con la firma del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico entre Colombia, Chile, Perú y México, países que en conjunto cuentan con alrededor de 200 millones de habitantes,</p> <p>⁴⁰ Buenaventura moviliza el 95 % de la carga de la costa Pacífica y según la Sociedad Portuaria del municipio, pasa por allí el 55 % de las exportaciones e importaciones que se tramitan por todas las sociedades portuarias del país, sin contar las de petróleo y carbón.</p> <p>⁴¹ Buenaventura es un punto central que une al norte y sur del litoral y es también la fase final de un corredor que conecta rutas de producción de droga desde los departamentos de Cauca y Tolima y que sale posteriormente al Pacífico para su comercialización hacia Centroamérica y Estados Unidos como destino final.</p>
<p>posibilitarán constituir un gran bloque de integración económica y comercial con proyección al Asia Pacífico. Las transformaciones económicas que se empiezan a gestar ofrecen la oportunidad de generar encadenamientos productivos para aprovechar las ventajas comparativas regionales y subregionales, agregándoles valor con el fin de conseguir que las dinámicas productivas y comerciales promuevan el desarrollo local y regional, y que a la vez se logre un aprovechamiento sostenible de las riquezas naturales.</p> <p>Asimismo, el Plan Binacional de Integración Fronteriza Ecuador Colombia (PBIFEC) es el escenario donde se establece la zona de integración fronteriza como el espacio de integración de los intereses comunes de ambas naciones con el objeto de mejorar las condiciones de vida de más de 2 millones de habitantes. Con este ejercicio de la integración latinoamericana se pretende establecer una hoja de ruta que otorgue sentido y dirección a la planificación de la zona de integración fronteriza, así como servir de articulador entre los planes y visiones de desarrollo de ambos países.</p> <p>En materia de conectividad vial, los municipios mejor interconectados, dada su contigüidad con la Troncal de Occidente —Cali, Popayán Pasto—, se encuentran en la franja andina y coinciden en contar con la mayor cantidad de servicios sociales, financieros y administrativos. Hacia el litoral Pacífico solo existen dos salidas al mar pavimentadas, una desde Cali a Buenaventura, y otra desde Pasto a Tumaco. Dadas las condiciones del litoral, la mayor parte de la comunicación se realiza vía fluvial o marítima, escenario en el que Buenaventura ejerce una función de centro subregional, con funciones de despensa, fuente de bienes, insumos y materiales y de centro administrativo concentrador de servicios de provisión pública. La comunicación fluvial es fundamental, igualmente en el Chocó, donde la infraestructura vial se encuentra en rehabilitación o sin pavimentar y el principal eje de comunicación es el que va desde Quibdó al departamento de Antioquia (DNP, 2012).</p> <p>La región Pacífico requiere conectar las dos franjas identificadas con el resto del país, en aras de facilitar la competitividad de la economía y el sector productivo emplazado en ella, potenciando el rol de proveedor de servicios logísticos de talla mundial como vocación natural de la región y lograr de esta manera el aporte a la eficiencia en las dinámicas de consumo interno del país, y en las cadenas de valor regionales. Vital importancia cobra también la conectividad intermodal a través de la rehabilitación de los tramos férreos de la red del Pacífico que garantice su consolidación y favorezca la conectividad con los centros de producción, los municipios de los departamentos que conforman la región y la articulación con los demás corredores viales y férreos estratégicos entre la región y el centro y norte del país. Por otra parte, a través de los contratos plan, el Gobierno nacional en coordinación con los departamentos de Nariño y el norte del Cauca, priorizaron 14 tramos viales, un aeropuerto y 3 estudios de preinversión.</p> <p>En términos institucionales, la evaluación del desempeño integral de los municipios ubica a la región en el segundo lugar después de Centro-Oriente y Bogotá D. C., mostrando fortaleza especialmente en el cumplimiento de los planes municipales de desarrollo. Históricamente se ha evidenciado la persistencia de estos resultados, que si bien han mostrado una mejora, aún constituyen un reto importante, particularmente en los municipios de Chocó. Así mismo, considerando que esta región concentra 14 municipios de frontera (18 %), el fortalecimiento de las</p>	<p>capacidades institucionales permitirá, no solo la consolidación de la presencia del estado, sino que además afianzará las bases para el desarrollo económico local de la región (DDTS-DNP, 2013).</p> <p>La situación de seguridad es uno de los desafíos centrales, especialmente en el litoral de la región. La llegada del conflicto armado exacerbó las condiciones de pobreza. Gran parte de la población de la región tiene la condición de desplazados y/o víctimas del conflicto. Allí se registra la presencia de grupos al margen de la ley tales como FARC, ELN y bandas criminales dedicadas a actividades de narcotráfico y a la explotación ilegal y antitécnica de los recursos naturales, particularmente maderas, oro y platino, que han conducido a la acelerada degradación de las condiciones ambientales de la zona. Ahora bien, el 38 % del territorio nacional con presencia de cultivos de coca se encuentra localizado en los cuatro departamentos del Pacífico, siendo Nariño el departamento el que posee la mayor área sembrada en el país, con 13.177 ha (UNODC, 2013).</p> <p>A pesar de ser una de las regiones más biodiversas de Colombia, en el Pacífico persisten los más altos niveles de desigualdad y pobreza; y la tendencia a deteriorar los ecosistemas que sirven de base a los medios de vida locales es incremental. Estas condiciones, sumadas a la potencial fragilidad de los ecosistemas esenciales para la vida y de las comunidades locales ante un clima cambiante, plantean la necesidad de promover el desarrollo productivo en la región, de manera que sus habitantes gocen de mejores oportunidades y que lo hagan mediante alternativas a las actividades ilegales, insostenibles ambientalmente y de alto impacto, que degradan el capital natural regional.</p> <p>2. Visión y objetivos⁴²</p> <p>El Gobierno nacional le apuesta a un Pacífico colombiano en paz, que mejora las condiciones de vida de su población en el litoral en relación con la franja andina, sobre la base del respeto de sus tradiciones y prácticas culturales, el aprovechamiento de su potencial biodiverso para actividades productivas sostenibles y la integración al resto del país, con Asia y la cuenca del Pacífico.</p> <p>El Pacífico mejora sus condiciones socioeconómicas fomentando los encadenamientos productivos inspirados en el aprovechamiento de sus recursos naturales como la pesca, la agroindustria, la minería sostenible, la elaboración de productos orgánicos y naturales para la alimentación, la cosmética y la farmacéutica, el desarrollo de la medicina natural costumbrista, entre otros. Las apuestas productivas y de desarrollo de la región deberán considerar simultáneamente el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad cultural característicos de la región, incorporando un modelo que se encuentre en armonía con el elemento étnico y los instrumentos de ordenamiento territorial y uso del suelo. Uno de los recursos que requerirá mayor atención será el hídrico, dada la importancia de la región como lugar de nacimiento de los principales ríos del país y su función como medio de abastecimiento y de movilidad.</p> <p>Para lograr que la región Pacífico se constituya en el más promisorio escenario de desarrollo para consolidar la paz, fundamentado en su riqueza biodiversa, su localización geoestratégica y el cierre</p> <p>⁴² Se incorporaron elementos relacionados con los sectores económicos a promover a partir de los aportes de actores territoriales en el marco de los Diálogos Regionales para la construcción del PND 2014-2018.</p>

<p>de sus brechas sociales, se proponen tres objetivos: 1) disminuir los índices de pobreza y las brechas socioeconómicas entre la franja litoral y andina del Pacífico. Simultáneamente, se deben coordinar acciones para 2) incentivar el crecimiento de actividades económicas para el desarrollo endógeno del litoral. Finalmente, para lograr estos propósitos, se hace indispensable 3) mejorar la integración del territorio mediante el incremento de la conectividad multimodal a lo largo del litoral y potencializar la región como plataforma logística estratégica, para el intercambio comercial y la accesibilidad de la población, entre el interior del país, con Asia y el resto del Pacífico.</p> <p>3. Estrategias</p> <p>Objetivo 1: Disminuir los índices de pobreza y las brechas socioeconómicas entre la franja litoral y la andina del Pacífico.</p> <p>Para cumplir este objetivo se proponen varias estrategias encaminadas a mejorar las condiciones de bienestar de la población, facilitando el acceso y aumentando la cobertura y calidad de los servicios sociales esenciales para la región mediante el diseño e implementación de un arreglo institucional que garantice la coordinación de las entidades del nivel nacional y la articulación con las entidades territoriales. El propósito principal de este objetivo es encaminar las diferentes acciones para lograr una reducción entre las distintas brechas sociales e institucionales de la región, generando convergencia entre las diferentes subregiones. Las estrategias son: 1) reducir la pobreza multidimensional; 2) mejorar las condiciones de habitabilidad, la provisión de servicios públicos y gestión de residuos sólidos en la región; y, 3) diseñar e implementar un arreglo institucional que atienda las necesidades de la región e involucre dentro de sus líneas de acción el fortalecimiento de las capacidades institucionales. El consolidado de logros en el cierre de brechas se reflejará en un indicador de convergencia intrarregional, propuesto por el DNP.</p> <p>1) Reducir la pobreza multidimensional</p> <p>Esta estrategia se concentra en los sectores de salud, educación y TIC con las siguientes acciones concretas: ampliar la cobertura de vacunación en los municipios del litoral Pacífico; mejorar coberturas educativas a partir de modelos flexibles, especialmente en el litoral, y promocionar procesos de formación en competencias laborales. Por último, aumentar la presencia del estado por medio de las TIC en zonas no conectadas o vulnerables.</p> <p>Para ampliar la cobertura de vacunación en los municipios del litoral, el Ministerio de Salud y Protección Social continuará prestando apoyo a las entidades territoriales priorizadas en la identificación y vacunación de la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). Este propósito se cumplirá mediante el seguimiento a la gestión y administración del PAI, avanzando en la automatización de los procedimientos, y vinculando a los gobiernos territoriales, aseguradores, prestadores de servicios de salud, y a la comunidad. En el marco de la elaboración de los planes territoriales de salud pública (cuyo enfoque es sectorial, intersectorial y participativo) se desarrollarán las estrategias priorizadas para el cumplimiento de metas territoriales, de conformidad con el Plan Decenal de Salud Pública. El Ministerio se plantea lograr una cobertura del 95 % en todos los municipios del litoral.</p> <p style="text-align: center;">670</p>	<p>Así mismo, se mejorará la operación del Plan Ampliado de Inmunizaciones, uno de cuyos objetivos es fortalecer la red de frío en cada uno de sus componentes (almacenamiento, transporte, distribución y suministro) a través de 1) la construcción y/o adecuación de centros de acopio; 2) dotación de equipos avalados para el almacenamiento y transporte de vacunas; 3) dotación de equipos de apoyo para la red de frío; y 4) garantizar el transporte en condiciones óptimas de los insumos del PAI hasta las entidades departamentales y distritales.</p> <p>Con el propósito de mejorar la cobertura en la educación básica y el tránsito a la media en el Pacífico es necesario que más sedes educativas cuenten con modelos educativos flexibles, especialmente en la zona del litoral, y que estos modelos sean pertinentes para las necesidades de la región y del sector educativo. Con los modelos educativos flexibles se busca prestar el servicio educativo adaptándolo a las necesidades de los grupos poblacionales de la región de forma pertinente y diferenciada, de acuerdo con su entorno y contexto.</p> <p>Ahora bien, con el objeto de promover el capital humano de la región y facilitar el tránsito del sector de formación al sector productivo en condiciones de calidad, el Ministerio del Trabajo con el apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), deberán adelantar, con la participación del sector productivo, acciones para identificar las competencias laborales requeridas para el desarrollo de oficios en los sectores de pesca y acuicultura, así como en la protección y promoción de la biodiversidad y en otros sectores estratégicos para la región. Una vez se cuente con este insumo, el Sena priorizará su oferta de formación, ajustando sus programas para esta región en el desarrollo de competencias laborales para los sectores anteriormente definidos.</p> <p>Las TIC como el internet y su masificación, se constituyen en una herramienta para aumentar la competitividad y reducir la pobreza. Se expandirá la infraestructura para llegar a más municipios de la región y se conectará a internet a más Mipymes y hogares a través de Plan Vive Digital.</p> <p>2) Mejorar las condiciones de habitabilidad, la provisión de servicios públicos y gestión de residuos sólidos en la región</p> <p>Teniendo en cuenta que en esta región se presentan dificultades relacionadas con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, tanto en la zona rural como urbana, y con la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico (CONPES 3810 de 2014⁴³), esta estrategia procura enfocar sus esfuerzos en acciones que den soluciones a estas situaciones.</p> <p>Al mejorar las condiciones habitacionales urbanas de los hogares en la región se busca —con los programas de mejoramiento de vivienda en los municipios de la franja litoral— reducir el déficit cualitativo así como disminuir el déficit cuantitativo, dando prioridad a los municipios de la franja andina, de acuerdo con los programas enfocados a tal fin —vivienda gratuita, vivienda de interés prioritario para ahorradores, entre otros—. En desarrollo de esta estrategia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) se articulará con otros sectores para garantizar la provisión de equipamientos urbanos y la vinculación a programas de acompañamiento social.</p> <p><small>⁴³ CONPES correspondiente a la Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural.</small></p> <p style="text-align: center;">671</p>
<p>De igual manera se implementará la construcción y mejoramiento de vivienda rural dirigida a la población más pobre, y buscando complementariedad con otros instrumentos de política a través del fortalecimiento de los esquemas de asignación y ejecución del subsidio, junto con la implementación de mecanismos alternativos que faciliten el acceso a la vivienda, entre ellos el crédito de vivienda rural y el subsidio a través de Cajas de Compensación Familiar. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) desarrollará las siguientes acciones en materia de habitabilidad rural: identificación de las necesidades de mejoramiento de vivienda rural por departamento y definición de los criterios y procedimientos para adjudicar recursos para la construcción de viviendas, también por departamento. El Banco Agrario de Colombia será el ejecutor de los proyectos de vivienda priorizados, a través de gerencias integrales y constructores de la zona.</p> <p>La dispersión de la población que habita en las áreas rurales de la región y las dificultades de acceso a los servicios en áreas urbanas explican la necesidad de realizar inversiones que incorporen soluciones no convencionales o alternativas para el suministro de acueducto y alcantarillado en las zonas rurales, incluyendo tecnologías como pozo con bomba, pila pública, pozo séptico y letrina, en el marco del componente rural de los planes departamentales de agua. Lo anterior debe adelantarse incentivando la participación de la comunidad, con un enfoque diferencial y atendiendo las particularidades de la población, especialmente en los departamentos de Chocó, Cauca y Nariño.</p> <p>Para el caso del acceso a los servicios de acueducto y alcantarillado en áreas urbanas, el Gobierno nacional priorizará inversiones para su mejoramiento en los municipios de Quibdó, Buenaventura, Tumaco y Guapi. Esto, teniendo en cuenta que el acceso a fuentes de abastecimiento y a soluciones adecuadas de saneamiento, son factores determinantes para los índices de competitividad y crecimiento, dada su importancia en la decisión de localización de empresas e industrias.</p> <p>En el marco del Programa de Saneamiento de Vertimientos (SAVER), el Gobierno nacional, a través del MVCT y con el apoyo del DNP, apoyará a las entidades territoriales en la estructuración de esquemas financieros que permitan articular recursos de la Nación, entes territoriales, banca multilateral, bilateral y de cooperación no reembolsable, así como de inversionistas privados, para la ejecución de inversiones en saneamiento de vertimientos en la cuenca alta del río Cauca. Estas inversiones deben contemplar el esquema con el cual se operará la infraestructura, de tal forma que se garantice su sostenibilidad.</p> <p>Así mismo, se incrementará el tratamiento adecuado de residuos sólidos municipales, a través del cierre y clausura de sitios no adecuados de disposición final y la construcción de infraestructura que cumpla con la normatividad, en municipios del departamento del Chocó y en Buenaventura, Guapi y Tumaco. Adicionalmente, se promoverá el aumento del porcentaje de residuos sólidos que se aprovechan en ciudades con más de 500.000 habitantes, con cercanía a la industria como Cali, utilizando la herramienta de los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), definiendo para el efecto metas locales.</p> <p style="text-align: center;">672</p>	<p>3) Diseñar e implementar un arreglo institucional que atienda las necesidades de la región y contemple dentro de sus líneas de acción el fortalecimiento de las capacidades institucionales</p> <p>Con el propósito de contribuir en el cierre de brechas y desatar el potencial del litoral Pacífico, se ha advertido la necesidad de contar con un arreglo institucional en la forma de una "gerencia" para esta región, encargada de implementar el Plan "Todos Somos PaZífico", la cual operará como un patrimonio autónomo, administrativo y financiero. Las acciones que esta gerencia desarrollará buscan atender las necesidades más urgentes de la región, que incluyen integrar las dinámicas económicas y elevar la competitividad territorial, contribuir al mejoramiento de aspectos de movilidad social (cultura, salud, educación, empleo), así como mejorar la seguridad y erradicar la ilegalidad en la región, el cual será un instrumento que permitirá la presencia permanente del Gobierno nacional en el territorio.</p> <p>La gerencia tendrá como instancia permanente de articulación y gestión un consejo asesor de alto nivel con la participación del Gobierno nacional, los gobiernos de los cuatro departamentos de la región Pacífico y los alcaldes de Tumaco, Guapi, Buenaventura y Quibdó, más los representantes del sector privado con presencia en la región.</p> <p>Para fortalecer las capacidades institucionales relacionadas con la planeación, diseño, formulación y estructuración de proyectos de inversión, contratación pública, supervisión, seguimiento y control de programas y proyectos, se realizará acompañamiento, asistencia técnica <i>in situ</i> y capacitación a los equipos de las administraciones de los municipios priorizados de la región, con especial énfasis en los municipios del departamento del Chocó. Adicionalmente, se brindará asistencia técnica para la compensación del impuesto predial a los municipios en los que la mayor parte de su territorio lo constituyen territorios colectivos de comunidades negras. Así mismo, bajo el esquema del fortalecimiento institucional, se prestará acompañamiento en los dos aspectos que, según los resultados de la evaluación del desempeño integral, más aquejan a la región: dificultades evidentes en el cumplimiento de las metas de los planes municipales de desarrollo y la eficiencia en la administración de los recursos públicos en la inversión pública en los sectores básicos. Esta intervención tiene por propósito pasar de 27 municipios con resultados bajos y críticos a 21, contribuyendo positivamente a lograr las condiciones de arreglo institucional requeridas en la región.</p> <p>Objetivo 2: incentivar el crecimiento de actividades económicas para el desarrollo endógeno del litoral.</p> <p>Este objetivo busca potenciar el aprovechamiento sostenible de los activos naturales y la transformación productiva de la región, generando valor agregado propio y autodesarrollo mediante el impulso a sistemas productivos que respondan a la vocación de la región, la promoción de las capacidades asociativas de los productores, el fomento de la investigación y la creación de condiciones que incentiven la generación de energía para la región. Las estrategias que se proponen para conseguir este objetivo son: 1) reducir los conflictos de uso del suelo mediante la concertación de un modelo de territorio en función del ordenamiento productivo, la realización de procesos agrarios que faciliten el acceso y aprovechamiento de la tierra, y la articulación de instrumentos de</p> <p style="text-align: center;">673</p>

<p>ordenamiento territorial; 2) mejorar la competitividad de la producción agropecuaria, especialmente la pesca y hortofrutícola a través de la construcción de una plataforma de gestión logística; 3) mejorar las capacidades productivas y asociativas de los productores y fomentar la investigación científica para aprovechar de manera sostenible la vocación productiva de la región; y 4) construcción de la infraestructura necesaria para mejorar la confiabilidad y seguridad de abastecimiento de gas natural.</p> <p>1) Reducir los conflictos de uso del suelo mediante la concertación e implementación de un modelo de territorio en función del ordenamiento productivo, la realización de procesos agrarios que faciliten el acceso y aprovechamiento de la tierra, y la articulación de instrumentos de ordenamiento territorial</p> <p>El IGAC realizará el levantamiento de información agroecológica a escala 1:25.000 en áreas estratégicas para el desarrollo de actividades agropecuarias con vocación productiva para el ordenamiento social y productivo.</p> <p>La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (Ujra) adelantará cuatro actividades que contribuirán a la concertación del modelo de territorio planteado, así: 1) priorizar apuestas productivas e identificar las áreas estratégicas agropecuarias. En coordinación con las gobernaciones de la región Pacífico, aplicará la metodología de evaluación de tierras con fines agropecuarios en la escala 1:100.000 para cada departamento. A partir de esta primera zonificación se identificarán las áreas estratégicas agropecuarias que requieren estudios semidetallados (escala 1:25.000), con base en la información suministrada por el IGAC; 2) elaborar de manera concertada un modelo prospectivo del territorio en función del ordenamiento productivo y el ordenamiento social de la propiedad; 3) formular estrategias, planes, programas y proyectos para impulsar la integralidad y la competitividad del sector agropecuario que debe ser incorporados en la oferta sectorial agropecuaria; y 4) concretar acuerdos estatales, sociales e intersectoriales para implementar los planes de ordenamiento productivo y social de la propiedad, con visión de largo plazo.</p> <p>El Incoдер: 1) adelantará la titulación, legalización y registro de tierras baldías de propiedad de la Nación en favor de los campesinos; 2) identificará y adelantará los procedimientos administrativos de clarificación, extinción del dominio, deslinde y recuperación de baldíos indebidamente ocupados en la zona; y, 3) facilitará el acceso a la propiedad de la tierra a campesinos y los trabajadores agrarios que se encuentren en condiciones de pobreza y que deriven de la actividad agropecuaria, pesquera o forestal la mayor parte de sus ingresos. Así mismo, se garantizará la propiedad a las comunidades negras sobre las tierras ocupadas ancestralmente que tienen el carácter de baldíos nacionales, también se estudiará y tramitará las necesidades de tierras para los pueblos indígenas con el fin de realizar su adjudicación.</p> <p>Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la mano con las autoridades ambientales que tienen jurisdicción en la costa, implementarán y articularán los planes de ordenamiento de cuencas y de unidades ambientales costeras (POMCAS y POMUAC) del alto Chocó, río Baudó, Málaga-Buenaventura y Llanura aluvial del sur. Con ello garantizarán que las actividades</p>	<p>sectoriales realizadas en las zonas continentales y en las cuencas hidrográficas no generen impactos negativos sobre los recursos y su calidad, tanto en el litoral como en la franja andina.</p> <p>Igualmente, la incorporación de medidas de adaptación al cambio climático en la gestión del riesgo de los planes de ordenamiento territorial (POT) —soportado en los lineamientos del MVCT sobre la gestión de riesgo de desastres— permitirá reducir la vulnerabilidad del territorio a eventos climáticos extremos y a otros efectos del cambio climático; y, a la vez, proteger a la población, infraestructura y principales actividades económicas en cumplimiento de la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.</p> <p>El Gobierno nacional busca mejorar, con un enfoque de sostenibilidad en el uso de los recursos naturales, las oportunidades económicas de la población, aprovechando la alta oferta de biodiversidad de la región del Pacífico colombiano y su potencial para apalancar el desarrollo y el bienestar social. En este sentido, la apuesta consiste en hacer visible el valor del bosque como estrategia para el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones rurales en la región Pacífico.</p> <p>2) Mejorar la competitividad de la producción agropecuaria, especialmente la pesca y la actividad hortofrutícola a través de la construcción de una plataforma de gestión logística</p> <p>Con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible de la actividad pesquera y acuícola y a la consolidación de esta cadena productiva en la región Pacífico, se propone la implementación de un centro regional que permita tecnificar la pesca artesanal de manera que mejore los métodos, herramientas, equipos y embarcaciones de pesca, así como los procesos de agregación de valor a productos por medio del acondicionamiento de centros de acopio y centros de aprovechamiento para los cuatro departamentos de la región.</p> <p>Para el desarrollo de la acuicultura continental y marina se deberán superar barreras sanitarias y de inocuidad a partir de la investigación científica, cuando sea del caso. Así mismo, se deberán desarrollar modelos productivos definidos por sistema y región, fomentar el acceso al crédito y la implementación de alianzas público-privadas con énfasis en el pequeño y mediano productor.</p> <p>Adicionalmente, se construirá la plataforma de gestión logística para la comercialización de frutas y hortalizas en La Unión, Valle, la cual será una alianza público-privada ubicada estratégicamente en una zona de producción hortofrutícola que se encuentra a menos de tres horas de las grandes zonas de producción de frutas y hortalizas del departamento. En esta plataforma, se llevarán a cabo procesos de acopio, selección, clasificación, tratamiento hidrotermal, empaque, enfriamiento y transporte a puertos, en el caso de que se trate de comercializar fruta fresca en mercados internacionales, o a centrales de abastos o a otras organizaciones de distribución, en el caso de la comercialización nacional.</p> <p>La misión de la plataforma logística es la de contribuir a la estructuración del sector, fortaleciendo el papel del pequeño productor con un modelo de integración creciente de actividades de valor añadido en los siguientes eslabones de transformación y comercialización de la cadena de valor sectorial. Se asumirán tareas que acerquen al sector al escenario proyectado (compras</p>
<p>centralizadas, homogeneización de criterios fitosanitarios, homologaciones y certificación). La importancia de los recursos públicos estará en garantizar el acceso y la posición en el mercado de pequeños productores. Las entidades que liderarán el proyecto serán el MADR a través del Fondo de Capital de Riesgo de Finagro, en asociación con el sector privado.</p> <p>Bajo la misma línea, el MinCIT apoyará la consolidación de los clústeres de fide, turismo de corta estancia, piña, turismo, café, productos lácteos, hortofrutícola, fruta fresca, proteína blanca y aquellos que sean trabajados con la metodología de rutas competitivas o iniciativas de refuerzo a la competitividad durante el cuatrienio y que hayan sido priorizados por las comisiones regionales de competitividad. Estas iniciativas se constituyen en un insumo para la concentración de esfuerzos desde el Gobierno nacional en la región, de manera que estos se concentren en la oferta de servicios y programas que maximicen los impactos sobre estos encadenamientos de acuerdo a su caracterización productiva y comercial.</p> <p>Parte de este apoyo contempla las presentaciones ante el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCEI) de alternativas para dar solución a cuellos de botella comunes a varias regiones, así como la promoción de proyectos de impacto regional que respondan a las acciones identificadas en la hoja de ruta ante fuentes de financiación como el Sistema General de Regalías (SGR).</p> <p>Adicionalmente, El MinCIT, en gestión articulada con Procolombia y el Programa de Transformación Productiva, apoyará el Turismo de Naturaleza en los 4 departamentos de la región. Con base en los planes de desarrollo turístico de los 4 departamentos, los productos turísticos que se apoyarán serán los siguientes: en el Chocó el ecoturismo y el turismo de aventura; y en el Valle del Cauca, Nariño y Cauca, el ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo rural.</p> <p>En este mismo sentido y con la certeza de que el turismo cumplirá un papel protagónico en la construcción de paz, el MinCIT liderará la iniciativa de turismo, paz y convivencia contenida en su Plan Sectorial de Turismo. Dentro de esta iniciativa, se fortalecerán y visibilizarán territorios de paz a través de un programa especial de mercadeo social para apoyar su desarrollo integral, incluyente y sustentable, junto con el desarrollo de modelos de negocios y su incorporación en las campañas de promoción nacional e internacional, en la medida en que adecúen su oferta exportable, que se desarrollará en la región de Darién en Chocó (en el mismo proyecto dada la cercanía geográfica participa la zona de Urabá).</p> <p>3) Mejorar las capacidades productivas y asociativas de los productores y fomentar la investigación científica para aprovechar de manera sostenible la vocación productiva de la región</p> <p>Para el fortalecimiento de las capacidades productivas se cuenta con el nuevo programa para la generación de ingresos y desarrollo de capacidades productivas del MADR, cuyo objetivo es el de apostar a la inclusión productiva de los pequeños productores por la vía de la generación de excedentes de producción y a la construcción de una clase media rural. Este se complementa con la focalización del incentivo a la asistencia técnica para los pequeños productores, bajo un esquema de integralidad, continuidad y pertinencia.</p>	<p>Las capacidades productivas y el aumento de los ingresos van de la mano con el fortalecimiento de esquemas asociativos de comercialización en los mercados y en los circuitos agroalimentarios locales y regionales, en especial de los pequeños productores, con el fin de generar volúmenes de producción y comercialización a escala en mercados campesinos locales y subregionales, a partir de una infraestructura física adecuada.</p> <p>Para el fortalecimiento de la cadena láctea, el MADR implementará un proyecto de inversión de 1) asistencia técnica a los componentes de nutrición animal, sanidad animal, reproducción, praderas y forrajes; 2) mejoramiento genético; y, 3) el fortalecimiento de la asociatividad a través de alianzas productivas.</p> <p>En la actividad minera, se brindará apoyo a los pequeños mineros de oro para que alcancen y puedan certificar el cumplimiento de estándares que les permitan vender su producción a un precio justo, bajo los lineamientos del Programa de Formalización del Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior se realizará mediante la identificación de cada clasificación de las Unidades de Producción Minera, UPM, de acuerdo a la caracterización realizada a los municipios mineros del Departamento. A través de la implementación de las 8 líneas estratégicas de la política de formalización minera se exigirá el cumplimiento de estándares técnicos, ambientales y sociales en la extracción de oro. En el marco de la política, se crearán mecanismos de mercado, entre otros, que recompense el cumplimiento de estándares técnicos, ambientales y sociales en la extracción de oro.) De igual forma se identificarán y se brindará el apoyo para la inscripción ante las autoridades locales de los barequeros asentados en dicha región.</p> <p>Adicionalmente, en la región se plantea impulsar la construcción de Programas Especiales de Intervención Integral en Territorios Rurales diseñados y desarrollados con los pobladores rurales a través de arreglos participativos que aseguren que los instrumentos de política respondan a la realidad y temporalidad del campo colombiano. Para ello se debe contar con recursos específicos de diversas fuentes y con metas y tiempos definidos. Además, es necesario establecer un arreglo institucional en el que converjan el Gobierno nacional, los gobiernos locales, las comunidades rurales, los empresarios del campo y la industria, sobre la base del fortalecimiento de las capacidades regionales para la gestión del desarrollo rural.</p> <p>Estos programas apuntan a ordenar las tierras rurales en términos de su propiedad y uso, a igualar en oportunidades a los pobladores rurales y en dotación de infraestructura al territorio y a que los campesinos tengan los activos y las capacidades para generar ingresos sostenibles en el tiempo. De esta forma se asegura una trayectoria sostenible de salida de la pobreza y la consolidación de la clase media rural.</p> <p>El aprovechamiento sostenible del litoral del Pacífico colombiano con base en la ciencia, tecnología e innovación requiere del fomento a investigaciones para el aprovechamiento de la biodiversidad en el litoral del Pacífico colombiano, la formación de recursos humanos para llevar a cabo estas investigaciones y de la creación de una cultura que valore y apropie a la ciencia y la tecnología como instrumentos para el desarrollo de la región. Además se promoverá la transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo mediante el fortalecimiento del Parque Tecnológico</p>

de Biopacífico, con el apoyo de Colciencias, articulado a la red de centros de investigación del Pacífico existentes en los cuatro departamentos. Para ello se estructurarán las agendas de investigaciones suficientes y necesarias para generar un desarrollo endógeno sostenible del territorio.

Por último, el MinCIT pondrá en funcionamiento un Centro Integrado de Servicios del Sector Comercio, Industria y Turismo (MiCITio) en Buenaventura, donde los emprendedores, empresarios y todos los actores locales encuentran asesoría integral y especializada sobre los servicios que presta el sector a través de un modelo interinstitucional compartido, orientado a mejorar la competitividad regional, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme). En este MiCITio se implementará el modelo Small Business Development Centers (SBDC), con financiación y capacitación técnica que brindará el MinCIT. En el Valle del Cauca trabajará para fortalecer el SBDC que atiende a Agua Blanca.

4) Construcción de la infraestructura necesaria para mejorar la confiabilidad y seguridad de abastecimiento de gas natural

La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- expedirá la regulación necesaria para remunerar, vía tarifa, la construcción y operación de obras de infraestructura que mejoren la confiabilidad y seguridad de abastecimiento de gas natural en la zona. Dichas obras deberán cumplir con el criterio de que sus beneficios sean mayores a sus costos. Estas obras podrán ser nuevos gasoductos, plantas de regasificación y plantas Peak Shaving, entre otras opciones.

Objetivo 3: Mejorar la integración del territorio mediante el incremento de la conectividad multimodal a lo largo del litoral y potencializar la región como plataforma logística estratégica, para el intercambio comercial y la accesibilidad de la población, entre el interior del país, con Asia y el resto del Pacífico.

Las estrategias propuestas para cumplir este objetivo buscan aumentar la integración física de la franja del litoral y la andina y entre estas con el resto del país mediante sistemas de conectividad multimodal que faciliten la accesibilidad a la población y contribuyan al fortalecimiento del intercambio comercial nacional e internacional. Para lograr lo anterior, se plantea: 1) consolidar corredores y nodos de comercio exterior, mejorando la conexión entre los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos y 2) estructurar e implementar un sistema multimodal que provea a la comunidad el acceso efectivo a los servicios básicos así como facilidades de integración con nodos de desarrollo regional.

1) Consolidar corredores y nodos de comercio exterior, mejorando la conexión entre los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos

Con el fin de brindar una conexión eficiente de la región y del país con el sur del continente a través de Ecuador, se consolidará la Troncal de Occidente a través de la estructuración de proyectos APP (Rumichaca-Pasto; Pasto-Popayán y Popayán-Santander de Quilichao) que adelantará la ANI en la próxima vigencia. Además, el Ministerio de Transporte a través de sus entidades adscritas y la

678

ANLA, con base en los estudios preliminares con que cuenta el sector, definirá el corredor y estructurará el proyecto que le permita a la región Pacífico una salida directa hacia la región de los Llanos Orientales (altillanura y Orinoquía).

De igual forma, se implementará una estrategia integral para potenciar el desarrollo del Puerto de Buenaventura como nodo subregional que incluya: 1) el mejoramiento de sus accesos terrestres viales desde Buga y Mulaló y de las condiciones de operación de la Línea Férrea del Pacífico, por medio de la figura de asociaciones público-privadas, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y de proyectos de obra pública a cargo del INVIAS, que se estructurarán e implementarán en los próximos 5-6 años; 2) la formulación y puesta en marcha de un plan de intervenciones en los canales de accesos a los principales puertos del país, incluyendo el de Buenaventura, durante el próximo cuatrienio, en cabeza de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte, INVIAS y ANI. 3) la implementación de una infraestructura logística especializada, con un enfoque de desarrollo económico y social, que facilite la reducción de conflictos ciudad-puerto, de acuerdo con los resultados de los estudios de pre factibilidad y factibilidad, y la disponibilidad de recursos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Por último, se adelantará un plan de conexión transversal entre la franja andina y el litoral, mediante la intervención, por parte del INVIAS de corredores que conecten los nodos de desarrollo situados en la zona andina de la región Pacífico con su litoral, como: mantenimiento y rehabilitación de Cali-Loboguerrero (que se conecta con Buenaventura); mejoramiento y rehabilitación del sector Pasto-Tumaco, que culminará durante la siguiente vigencia, y la pavimentación de los corredores de acceso a Chocó (Medellín-Quibdó y Pereira-Quibdó), dando continuidad al Programa Corredores de Prosperidad, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos, y la disponibilidad de recursos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

2) Estructurar e implementar un sistema multimodal que provea a la comunidad el acceso efectivo a los servicios básicos así como facilidades de integración con nodos de desarrollo regional

Con el fin de aprovechar la oportunidad de transporte que ofrece la región y procurar un sistema eficiente que garantice la movilidad de los habitantes, el Ministerio de Transporte, a través del Invias, en coordinación con los departamentos y municipios del litoral y con base en la actualización y complementación de los estudios que actualmente adelanta, estructurará un plan de intervenciones de corto plazo (2014-2018) y de mediano plazo (2024), en los canales navegables y nodos de acceso (muelles y malecones) del sistema de esteros del Pacífico que permita implementar el sistema integrado de transporte fluvio-marítimo del Pacífico sur.

En complemento, a través de la Aeronáutica Civil, se estructurará e implementará un programa de atención a aeropuertos regionales que permita dotar de conectividad por modo aéreo, en al menos 12 poblaciones de litoral en el corto plazo (2014-2018), dentro de las cuales se encuentran Bahía Solano, López de Micay, El Charco y Cartago.

679

Por último, se priorizarán, a través de los contratos plan entre la Nación y los departamentos, los proyectos de integración regional que permitan conectividad con los corredores de comercio exterior anteriormente mencionados.

4. Metas y productos

Objetivo 1: Disminuir los índices de pobreza y las brechas socioeconómica entre el litoral y la franja andina del Pacífico.

1) Reducir la pobreza multidimensional

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta 2018
Indicador de convergencia intrarregional (ICIR)	44,00 %	29,00 %
IPM regional	25,3 %	18,3 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Tasa de mortalidad infantil (por 1.000 nacidos vivos)	24,79	18,5
Cobertura de vacunación con tercera dosis de DPT en niños menores de un año	88,1 %	95 %
Departamentos que implementan el nuevo sistema de información nominal del PAI	0	4
Tasa de cobertura bruta en educación media	73,31 %	86,64 %
Estudiantes matriculados en programas de educación flexible en la región	404.056	481.979
Sedes educativas rurales con modelos educativos flexibles	5.515	6.579
Cupos en formación integral del Sena para la región Pacífico	835.623	915.000

2) Mejorar las condiciones de habitabilidad, la provisión de servicios públicos y gestión de residuos sólidos en la región.

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Número de municipios y ANM conectados a la red de alta velocidad	0	11
Personas con acceso a agua potable en la zona rural	1.296.000	1.456.000
Personas con manejo adecuado de aguas residuales en la zona rural	1.259.000	1.489.000

680

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Soluciones de vivienda rural entregadas	0	27.019
Personas beneficiadas con proyectos que mejoran provisión, calidad y continuidad de los servicios de acueducto y alcantarillado	0	498.000
Municipios que disponen de un sitio adecuado de disposición final existente	88	93
Porcentaje de residuos sólidos municipales aprovechados	13 %	17 %
Déficit cualitativo en vivienda	1,60 %	1,20 %
Viviendas urbanas mejoradas	307	5.000
Iniciaciones de vivienda con apoyo del SFV de Fonvivienda	15.848	20.000

3) Diseñar e implementar un arreglo institucional que atienda las necesidades de la región y contemple dentro de sus líneas de acción el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
% de implementación de Plan Todos Somos PaZcífico	0 %	100 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Municipios con bajo desempeño integral	27	21

Objetivo 2: Incentivar el crecimiento de actividades económicas para el desarrollo endógeno del litoral.

1) Reducir los conflictos de uso del suelo mediante la concertación e implementación de un modelo de territorio en función del ordenamiento productivo, la realización de procesos agrarios que faciliten el acceso y aprovechamiento de la tierra, y la articulación de instrumentos de ordenamiento territorial

Metas intermedias	Línea base (2013)	Meta a 2018
Hectáreas de áreas protegidas de la Región Pacífico incorporadas en el SINAP	2.276.788	2.396.788

681

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Familias formalizadas de los derechos de propiedad de la tierra para los pequeños productores de Nariño que incluye la compra de tierras (Cauca-Nariño)	0	6.443
Baldíos adjudicados (Cauca-Nariño)	0	5.580
Hectáreas de constitución de resguardos indígenas	0	6.446
Familias beneficiadas con el plan específico para el acceso a la tierra de las comunidades indígenas	0	1.700
Hectáreas con titulación colectiva a comunidades negras del Cauca	0	72.120
Hectáreas con zonificación de tierras de zonas estratégicas para usos agrícolas y forestales en escala 1: 25: 000	0	300.000
Hectáreas con distritos de riego adecuación de tierras	6.895	20.625
Hectáreas que cuentan con planes de ordenación y manejo de cuenca elaborados y/o ajustados con criterios de gestión del riesgo	0	40.535
Planes de Ordenamiento y Manejo de Unidades Ambientales Costeras-POMIUCS de la región formulados	0	4

2) Mejorar la competitividad de la producción agropecuaria, especialmente la pesca y la actividad hortofrutícola a través de la construcción de una plataforma de gestión logística

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Centros logísticos entregados en la región del Pacífico	0	2
Procesos de innovación implementados en los sectores priorizados con rutas competitivas	0	4

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Pescadores formados en marinería, artes de pesca y mecánica y mantenimiento de embarcaciones	14.000	17.000
Centros de acopio acondicionados de pesca en los municipios de la costa Pacífica	0	10
Rutas competitivas acompañadas en su implementación	2	6

682

Porcentaje de red vial nacional en buen estado	44 %	50 %
Aeropuertos regionales intervenidos	0	12

*Meta sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuenta el sector.

Bibliografía

Agencia Nacional de Minería. Producción Nacional de Minerales. Fecha de consulta: noviembre de 2014. Recuperado de <http://www.ann.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas>

Centro Nacional de Productividad y gobernaciones de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño (2014). *Presentación región Pacífico de Colombia: Tierra de paz, mar de prosperidad. Consolidación del proceso de Integración Regional del Pacífico Colombiano*. Bogotá D. C., Colombia.

Cepal (Comisión Económica para América Latina). (2012). *Escala de la competitividad de los departamentos de Colombia 2012-2013*. Bogotá D. C.: Cepal.

DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). (2013). *Gran encuesta integrada de hogares, 2013*. Bogotá D. C.: DANE.

DANE. (2005). *Base del censo 2005*. Bogotá D. C.: DANE.

DNP (Departamento Nacional de Planeación). (2012, noviembre). *Perfiles regionales: Datos y elementos básicos para el desarrollo regional*. Bogotá D. C.: DNP.

DNP. (2013). *Misión para consolidar el Sistema de Ciudades en Colombia, 2013*. Bogotá D. C.: DNP.

DNP. (2014, enero). *Estrategia para el desarrollo integral del departamento del Cauca*. (Documento CONPES 3799). Bogotá D. C.: DNP.

DNP. (2014, julio). *Desarrollo Agropecuario de Nariño*. (Documento CONPES 3811). Bogotá D. C.: DNP.

DNP. (2014, julio). *Política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en la zona rural*. (Documento CONPES 3810). Bogotá D. C.: DNP.

DNP-DDTS (Departamento Nacional de Planeación-Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible). (2013). *Evaluación de Desempeño Integral*. Bogotá D. C.: DNP-DDTS.

Ministerio de Agricultura. (2013). *Evaluaciones agropecuarias municipales (EVA)*. Bogotá D. C.: Ministerio de Agricultura.

Ministerio de Agricultura-Incorder. (2013). *Bases de datos relacionados con los títulos colectivos adjudicados a las comunidades negras de la Cuenca del Pacífico*. Ley 70 de 1993. Decreto Reglamentario 1745 de 1995. Años 1996-2013. Bogotá D. C.: Ministerio de Agricultura.

Ministerio de Agricultura-Incorder. (2013). *Bases de datos relacionados con el consolidado de constitución y ampliación de resguardos indígenas, corte 26 de septiembre de 2013*. Bogotá D. C.: Ministerio de Agricultura.

684

Fases del programa de eficiencia en el uso de los recursos naturales para sectores competitivos de la región implementados,	0	3
Hectáreas con restauración ecológica en áreas afectadas por actividades de productivas de alto impacto	0	1.500

3) Mejorar las capacidades productivas y asociativas de los productores y fomentar la investigación científica para aprovechar de manera sostenible la vocación productiva de la región

Meta intermedia	Línea base (2010)	Meta a 2018
Mecanismos de intervención integral en territorios rurales establecidos	1	2
Unidades de producción minera formalizadas en grado básico	0	200
Fases del proyecto de incremento de confiabilidad para el abastecimiento gas natural (MPCD ⁴⁵)	0	3

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Hogares con planes de negocios	0	19.346
Alianzas productivas establecidas	36	84
Productores vinculados a programas de asociatividad y desarrollo empresarial rural	1.065	8.023
Productores rurales beneficiados con asistencia técnica integral	0	68.000
Hogares beneficiados con sistemas productivos con paquete tecnológico	0	5.100
Unidades de producción minera bajo el amparo de un título asistidas en lo técnico-minero, ambiental o empresarial	0	200

Objetivo 3: Mejorar la integración del territorio mediante el incremento de la conectividad multimodal a lo largo del litoral y potenciar la región como plataforma logística estratégica, para el intercambio comercial, entre el interior del país, con Asia y el resto del Pacífico, y la accesibilidad de la población.⁴⁵

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018

⁴⁵ Millones de pies cúbicos diarios.
⁴⁶ Las metas correspondientes a infraestructura de transporte no cuentan con productos regionalizables.

683

Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Bases de datos relacionadas con analfabetismo y cobertura en educación media municipales, 2013*. Bogotá D. C.: Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Salud y Protección Social. (2013). *Bases de datos relacionadas con cobertura de vacunación DPT, 2013*. Bogotá D. C.: Ministerio de Salud y Protección Social.

UNODC. (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito). (2013). *Informe de monitoreo de cultivos de coca en Colombia*. Bogotá D. C.: UNODC.

E. Medio ambiente, agroindustria y desarrollo humano: crecimiento y bienestar para los Llanos⁴⁶

1. Diagnóstico

La región de los Llanos está conformada por Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vichada y Vaupés. Institucionalmente, es un territorio relativamente joven, con excepción del Meta (fundado en 1959), sus departamentos fueron erigidos en 1991 con la nueva Constitución Política de Colombia. La región alberga tres departamentos fronterizos con Venezuela y uno con Brasil.⁴⁷ Esta zona se caracteriza por tener distintas vocaciones productivas —forestal, acuícola, agropecuaria, eco-turística— y se considera un reservorio mundial de hidrocarburos y gas. La confluencia de actividades económicas, la importancia de los múltiples y vulnerables ecosistemas de la región y la presencia de diversos grupos étnicos, requiere que la actividad económica minero-energética —principal fuente de ingresos de la región—, y el desarrollo agropecuario agroindustrial se realice en equilibrio con el medio ambiente y la conservación del recurso hídrico; pero, sobre todo, de manera inclusiva y respetuosa con las comunidades que allí habitan. Es por esto por lo que el enfoque que el territorio de los Llanos se enmarca en el ordenamiento responsable del territorio, con el fin de que el medio ambiente, la agroindustria y el capital humano, sean los verdaderos desencadenantes de crecimiento y bienestar para la región.

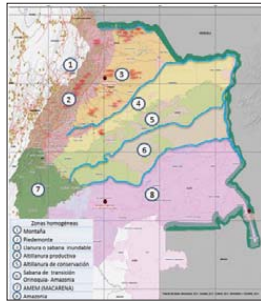
Los Llanos son una planicie heterogénea que requiere de una perspectiva diferenciada e integral del ordenamiento y del desarrollo territorial. En su interior, se identifican ocho franjas territoriales considerando criterios geográficos y ambientales: piedemonte alto, piedemonte bajo, llanura o sabana inundable, altillanura productiva, altillanura de conservación, sabana de transición Orinoquía-Amazonia, Amazonía y Área de Manejo Especial de la Macarena (véase el mapa XI-18).

⁴⁵ La propuesta de foco de desarrollo de esta región es el resultado de los elementos aportados por actores territoriales en el marco de los Diálogos Regionales para la construcción del PND 2014-2018.

⁴⁶ Arauca, Vichada y Guainía limitan con Venezuela al oriente, mientras que Vaupés limita con Brasil al oriente. Adicionalmente, el 14 % de los municipios de frontera se ubican en 4 departamentos de esta región (11 municipios), lo cual implica una mirada particular en este sentido.

685

Mapa XI-18. Áreas homogéneas del Llano



Fuente: DNP-DDTS 2014.

En materia ambiental, la región es estratégica porque alberga una gran riqueza natural en la que confluyen los sistemas y biomas Andes, Orinoquia y Amazonía. Se reconocen cerca de 156 ecosistemas (IaVH, 2004) y 11 áreas protegidas (SNPNN, 2014) que contribuyen a la conservación de la biodiversidad, al hacer parte de la reserva forestal de la Amazonía. Adicionalmente, la Orinoquia cuenta con 28 % de las existencias de agua del país (Ideam, 2010), dando cuenta del gran potencial hídrico y ambiental de la región (véase el mapa XI-19). Pese a lo anterior, la conservación de estos ecosistemas se ve amenazada por el cambio climático y por los conflictos del uso del suelo. Por otro parte, el 51 % de los hogares de las zonas no interconectadas a la red nacional eléctrica aún utilizan leña para cocción de alimentos, lo cual genera un impacto tanto en salud pública como en deforestación.

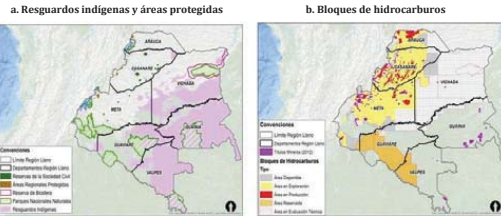
De acuerdo a los escenarios del Ideam, la región tendría uno de los aumentos en temperatura más drásticos del país, mientras que la reducción en la precipitación promedio alcanzaría un 40 % en algunas zonas (DNP-BID, 2014). Estos escenarios de variabilidad climática, generarían que los diferentes ecosistemas a lo interior de la región sean altamente vulnerables a incendios forestales, erosión, inundación, desertificación y pérdida de especies protegidas o endémicas.

En materia demográfica, la región de los Llanos se caracteriza por su baja densidad poblacional, la cual se encuentra en 3,89⁴⁸ hab/km²; la región representa el 38 % del territorio continental del país

⁴⁸ Según las proyecciones de población, en 2020 esta tasa ascendería al 4,7 %.

pero solo alberga el 4,5 % de la población nacional. El departamento del Meta agrupa casi el mitad de la población de la región con un 44 %, seguido del departamento del Casanare con un 16,3 %. La participación de la población rural en el total de la región es 34,1 %, 11 p.p. por encima de la media nacional (DANE, 2012). La región se caracteriza por una importante presencia de grupos étnicos en la sabana de transición Orinoquia-Amazonía y en la Amazonía, y bajo su jurisdicción se encuentran 54.678 hectáreas de zonas mineras indígenas declaradas.

Mapa XI-20. Llanos Orientales: bloques hidrocarburos y resguardos indígenas



Fuente: Elaboración propia DNP 2014, con respecto a las siguientes capas de información: IGAC, 2012-13; ANH, 2014; SINAP, 2013; MADS, 2013.

En cuanto a desarrollo humano, la región debe avanzar en materia de salud, educación y vivienda. En 2013, se registran bajas coberturas en salud en los departamentos de Guaviare (73 %) y Vaupés (74 %), lejos del promedio nacional que se ubica en 90 % (MinSalud, 2014). La tasa de mortalidad infantil es una de las variables en las que el mayor esfuerzo se debe realizar para cerrar brechas, teniendo a Vaupés con el 37,3 % como el más crítico, y Casanare con el 25,2 % como el menos rezagado. En la región, 47 municipios deben cerrar brecha en dicha variable.

Con respecto a educación, la tasa de cobertura neta en educación media (TCN) evidenció que el Meta (43,2 %) y Casanare (45,5 %) se encuentran por encima del promedio nacional en este nivel (41,3 %), mientras que los departamentos de Guainía y Vaupés son los más rezagados con 9,1 % y 8,9 %, respectivamente. En 48 municipios existen brechas por cerrar en tasa de analfabetismo en mayores de 15 años, y en déficit de vivienda cualitativa (DNP, 2014). Bajo esta perspectiva, los sectores de educación, salud y vivienda serían los prioritarios para intervenir en la región, basados en las características endógenas y diferenciales del territorio (véase el mapa XI-20).

Mapa XI-21. Esfuerzo para el cierre de brechas en los Llanos



Fuente: DNP-DDTS 2014

La subregión de la Orinoquia, que incluye las zonas geográficas piedemonte alto, piedemonte bajo, llanura o sabana inundable, altillanura productiva, altillanura de conservación y el área de la Macarena, se proyecta como una oportunidad de crecimiento para el país si se materializa un escenario de sostenibilidad entre el medio ambiente, la agroindustria y el sector minero energético. En el año 2012, la Orinoquia generó 9 % del PIB nacional, ingresos provenientes principalmente del sector de hidrocarburos, equivalente a 60,05 billones a precios corrientes, (DANE 2014). Sin embargo, cabe resaltar que el PIB regional está concentrado en los departamentos de Meta (63 %), Casanare (25,0 %) y Arauca (10 %), mientras que las economías de las zonas geográficas de transición amazónica y de la Amazonía, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada apenas contribuyen con un 2 % del PIB regional.

En el subsuelo de los Llanos se concentran las mayores reservas de petróleo y gas del país así como las cuencas hidrocarburiíferas de mayor producción (ANH, 2007). Para el caso del petróleo, vale la pena mencionar que la región aporta 74,1 % de la producción nacional, 747.774 barriles en promedio por día en el 2013, albergando los dos grandes departamentos productores de petróleo del país: Meta y Casanare. El primero contribuye con 68 % del total de barriles producidos en la región; mientras que esta misma cifra para el segundo, se ubica en 23,7 % (ANH 2013). En promedio, el 64 % de la economía de Meta, Casanare y Arauca depende del sector de hidrocarburos (DDTS-DNP 2014 a partir de datos DANE). En este sentido, la alta dependencia de este sector en la región podría desembocar en un riesgo de enfermedad holandesa.

La actividad agropecuaria es la segunda actividad económica más importante de los Llanos, reconociendo su gran potencial de desarrollo. La subregión de la altillanura productiva tiene un amplio margen de expansión ya que el 5,5 % del total de hectáreas en el país con vocación agrícola se ubica en esta zona, y de estas, menos del 3 % se encuentra cultivada (DNP, 2014). No obstante, en ausencia de acciones de adaptación al cambio climático, la productividad en el sector agropecuario se podría afectar. Por ejemplo, de acuerdo al *Estudio de impactos económicos del cambio climático* (DNP-BID, 2014), indica que por este fenómeno se podría reducir la productividad de los cultivos de arroz en Casanare en un 19,5 % y de maíz en el Meta en un 9,2 %. Asimismo, el cambio climático podría reducir la productividad de las pasturas de la región, lo que generaría pérdidas en la producción de carne y leche del 6 % anual. De igual forma, los desembarcos pesqueros de bocachico y bagre tendrían afectaciones en la cuenca del río Orinoco, producto de la variación en la precipitación.

El uso del suelo es uno de los aspectos críticos para destacar en los Llanos, en donde existe una importante superposición de competencias en las áreas de reglamentación especial (áreas protegidas, Parques Nacionales Naturales —PNN—, zonas de resguardos, zonas de reserva forestal, entre otras) generando tensiones entre los distintos usos y el aprovechamiento de los recursos naturales. El 11,4 % de la región se encuentra en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El 40,7 % del territorio se encuentra bajo la figura de reserva forestal de Ley 2 de 1959. El 39,6 % del territorio corresponde a resguardos indígenas, concentrados en Guaviare, Guainía y Vaupés. Es así que de 13.082.285 hectáreas de resguardos, 1.691.280 corresponden a áreas de PNN (SNPNN, 2014), por citar un ejemplo.

Dentro de la estructura funcional de los Llanos, las ciudades y centros poblados juegan un papel complementario frente al desarrollo rural. Así aun, se presentan limitaciones de conectividad dentro de la región y con el resto del sistema de ciudades del país, existiendo altos niveles de saturación, donde la relación volumen-capacidad es cercana a 1 (CONPES 3918, 2014). Por otro lado, la región cuenta con siete ciudades principales: una en la categoría de ciudad funcional o aglomeración urbana (Villavicencio y Restrepo) y seis ciudades uninodales por su importancia administrativa o subregional (Arauca, Puerto Carreño, Inírida, Mitú, San José del Guaviare y Yopal) (CONPES 3918, 2014). Sin embargo, en términos generales existen bajos niveles de urbanización, que alcanzan un nivel medio del 76 %.⁴⁹

En términos de conectividad, el territorio tiene una importante red fluvial que facilita la comunicación, sin embargo, buena parte está desarticulada con la red terrestre. Así mismo, se cuenta en total con 12.840 km de vías terciarias a cargo de los municipios que se encuentran en un estado deficiente, ya que aproximadamente el 61 % están en afirmado, el 37 % en tierra y tan solo el 2 % pavimentada (Mintransporte, 2010). Esto, sumado a la baja densidad poblacional y a la alta dispersión, dificulta la conectividad, la prestación de servicios, la provisión de infraestructura y la competitividad de las actividades económicas en general. Actualmente, los proyectos Malla Vial del Meta, Bogotá-Villavicencio (sectores 1 y 3), Villavicencio-Yopal-Arauca y Puerto Gaitán-Puerto Araujo se encuentran en estructuración por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y

⁴⁹ Relación entre población urbana sobre población total.

<p>empresas privadas, para ejecutar los proyectos mediante mecanismos de APP. Estos corredores ayudarán a la conectividad de los Llanos Orientales con el resto del país.</p> <p>En mercado laboral de la región es limitado. Los ocupados y los desocupados representan solo el 2,4 % y 2,7 %, respectivamente, del total nacional. En el año 2013, la tasa de desempleo promedio de la región era 10,5 %, 0,9 p.p. más alta que la tasa nacional (DANE, 2013), lo que indica la necesidad de fomentar la demanda laboral.</p> <p>Desde el punto de vista de la institucionalidad, la región recoge la mayor parte de los denominados "antiguos territorios nacionales" y varios de los territorios que no se han municipalizado. Si bien, en promedio, el resultado del IDI en 2013 se encuentra en el rango medio de calificación (69 puntos), históricamente estos resultados han evidenciado debilidades en el cumplimiento y reporte de las metas de los PMD y una alta ineficiencia en el uso de los recursos públicos en la provisión de servicios en los sectores básicos. En términos regionales, se observan diferencias entre los municipios que se encuentran ubicados en la franja del piedemonte Llanero frente a los que, ubicados en los Antiguos Territorios Nacionales, están lejos del centro del país, los resultados altos del indicador se encuentran con frecuencia en el primer grupo de municipios. Finalmente, en 2013 la Nación y el departamento de Arauca suscribieron un Contrato Plan por \$1,7 billones, de los cuales, el 63 % corresponde a recursos de la Nación, con énfasis en productividad y competitividad.</p> <p>En materia de seguridad, la región de los Llanos es una de las más afectadas por la presencia de grupos ilegales, siendo un corredor de movilidad de armas y drogas ilícitas. Al respecto, la región registró el 18 % del total de hectáreas de cultivos de coca reportadas en 2013, concentradas en el departamento del Guaviare, conteniendo 4.725 de las 8.670 hectáreas de la región, correspondientes al 54 %. (UNODC, 2014) Igualmente, se identifican como áreas problemáticas, el reclutamiento y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en Arauca y Meta (Programa Presidencial de Derechos Humanos, 2014) y los atentados contra oleoductos y torres de energía, registrándose en 2013, en esta región, 11 de las 131 acciones de terrorismo energético en el país (Ministerio de Defensa Nacional, 2014). Por otra parte, en la subregión Amazónica se presenta actividad minera ejercida por estructuras de crimen organizado y por grupos armados ilegales. Finalmente, la extorsión a multinacionales, contratistas y pequeños comerciantes, el crecimiento del desplazamiento forzado en la región (el 54 % respecto al 2012 ubicándose en 9.377 desplazados) (Defensoría del Pueblo, 2013) y el tráfico de fauna y flora, representan otras problemáticas importantes a atender.</p> <p>2. Visión y objetivos⁵⁰</p> <p>Para el PND 2014-2018, los Llanos deben constituirse en un modelo de crecimiento verde en Colombia, permitiendo la gestión integral de la gran planicie donde confluyen: ecosistemas andinos, orinoqueños y amazónicos, serranías, sabanas, bosques de galería y selvas, recurso hídrico, biodiversidad, el desarrollo agropecuario, el urbano y fronterizo, el minero-energético, y la diversidad étnica y cultural.</p> <p><small>⁵⁰ Se incorporaron elementos relacionados con los sectores económicos a promover a partir de los aportes de actores territoriales en el marco de los Diálogos Regionales para la construcción del PND 2014-2018</small></p> <p style="text-align: center;">690</p>	<p>Para ello, esta región, con zonas de expansión, contará con instrumentos de política pública que movilicen las inversiones hacia proyectos estratégicos regionales y empresariales que desarrollen esquemas que permitan la vinculación de capitales a través de alianzas productivas entre los pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios con escalas adecuadas. La región contará con la institucionalidad y la infraestructura suficiente que permita conectar y comercializar los productos locales en mercados nacionales e internacionales.</p> <p>El desarrollo económico se impulsará a través de la promoción de las actividades agropecuarias, turísticas y minero-energéticas bajo estándares técnicos, ambientales y sociales y de manera responsable e inclusiva. Los emprendimientos de transformación productiva que se desarrollarán en la región, contarán con talento humano competente y capaz, producto de modelos educativos pertinentes y de calidad. Se promoverá el uso de fuentes alternativas para la generación de energía eléctrica para el consumo domiciliario e industrial de manera innovadora y sostenible con el medio ambiente. Finalmente, el modelo de desarrollo para esta región partirá y servirá a la multiétnica y diversidad cultural presente en sus distintas zonas geográficas, especialmente las de Transición Amazónica y Amazonia.</p> <p>La reconciliación, la participación ciudadana en la construcción económica, política y social de la región, el reconocimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado y la generación de oportunidades laborales, así como el fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad serán medios para un país más educado, equitativo y en paz en el largo plazo. Con este fin en mente, la nación, en diálogo con el territorio propone tres objetivos: 1) transformar las condiciones para el crecimiento y desarrollo sostenible diferenciado de los Llanos como generadoras de bienestar y dinamismo económico para sus habitantes; 2) ordenar el territorio prospectivamente de acuerdo a su vocación ambiental, agrícola, minero-energética y cultural a través del aumento de las capacidades institucionales en toda la región; y 3) aumentar la movilidad social en los Llanos mediante el cierre de brechas sociales y el fortalecimiento del capital humano con especial énfasis en las vocaciones productivas relacionadas con medio ambiente, agroindustria y producción minero energética, propias de la región.</p> <p>3. Estrategias</p> <p>Objetivo 1: Transformar las condiciones para el crecimiento y desarrollo sostenible diferenciado de los Llanos hacia una mayor generación de bienestar y dinamismo económico para sus habitantes.</p> <p>Para lograr este objetivo y generar bienestar a las distintas comunidades y formas de vida en las zonas geográficas que componen los Llanos, la Nación, en diálogo con el territorio propone: 1) administrar integralmente los bosques con el apoyo de los programas Visión Amazonía y Fondo Biocarbono, el recurso hídrico, y los residuos sólidos con un enfoque de cuenca que incluya los servicios públicos domiciliarios, bajo estándares técnicos y de calidad; 2) desarrollar esquemas empresariales para la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) para la generación eléctrica y el consumo domiciliario en la región de los Llanos; 3) promover el desarrollo de una minería responsable para minerales estratégicos en las zonas geográficas de la altillanura de</p> <p style="text-align: center;">691</p>
<p>conservación, la zona de transición Orinoquía-Amazónica; 4) desarrollar el potencial productivo agropecuario en la altillanura, con un ordenamiento social y productivo de la propiedad que sirva de base para el desarrollo incluyente de la Orinoquía; 5) promover la inversión en la altillanura para un desarrollo económico sostenible, propiciando un entorno adecuado para los negocios que brinde seguridad jurídica, amplíe las actividades económicas, los ingresos de la población en la región y dinamice el mercado laboral; y 6) consolidar la infraestructura de transporte terrestre, fluvial y aéreo que permita la integración económica y social y la conectividad del sistema de ciudades en la Orinoquía y Amazonia. El desarrollo de estas estrategias se enmarca dentro de lo establecido en el CONPES de la Orinoquía Fase 1, altillanura.</p> <p>1) Administrar integralmente los bosques con el apoyo de los programas Visión Amazonía y Fondo Biocarbono, el recurso hídrico, y los residuos sólidos con un enfoque de cuenca que incluya los servicios públicos domiciliarios, bajo estándares técnicos y de calidad</p> <p>Para asegurar una efectiva gobernanza del agua en la Orinoquía, se mejorará la administración del recurso. Para esto, se adelantará un Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT) a través de la elaboración y ajuste de los instrumentos de planeación del recurso hídrico, de los POMCAS de los ríos Guayuríba, Humea, Ariari, Aripuro, Cravo Sur, Tame, Banadía y Cananal; de la creación de áreas protegidas para el Complejo de Selvas Tropicales (Cumaribo, alto Manacacias), de las sabanas inundables de las llanuras aluviales y eólicas del piedemonte de Casanare I y II, del humedal del Lipa; de la creación de un esquema piloto de pagos de servicios ambientales en las áreas de influencia del PNN El Cocuy; y de la adopción del plan de manejo para la estrella fluvial del río Infrida.</p> <p>La región de los Llanos contiene parte del bioma Amazónico y, como tal, las estrategias de conservación y uso sostenible de los bosques y de desarrollo bajo en deforestación para Amazonia deben extenderse a esta región del Plan Nacional de Desarrollo. Por lo tanto, en el marco del fondo Biocarbono y de la Visión Amazonia, se propiciará ampliar las prácticas y tecnologías de gestión sostenible de la tierra para la protección de los bosques y la promoción de actividades productivas que se adapten al cambio climático, con el objetivo de reducir a cero la deforestación en la Amazonia para el año 2020.</p> <p>Adicionalmente, desde Visión Amazonia, se fortalecerá la conectividad de los ecosistemas del bioma amazónico colombiano y sobre esta base se promoverán acciones regionales que sumen a la consolidación de un corredor para la conservación de la biodiversidad y el crecimiento verde que conecte los Andes, el Amazonas y el Atlántico. Así mismo, se profundizará el conocimiento hidrogeológico, hidrológico y ambiental de la región especialmente de la subregión del piedemonte. Al mismo tiempo, se dará apoyo técnico para la formulación de planes departamentales de adaptación al cambio climático. Lo anterior, estará liderado por el MADS y por las autoridades ambientales locales.</p> <p>Del mismo modo, se generarán los incentivos e instrumentos normativos para permitir el uso del agua que se extrae de la producción de hidrocarburos en los procesos agrícolas, incorporando requisitos técnicos suficientes para asegurar un agua de calidad para el riego. Lo anterior, permitirá</p> <p style="text-align: center;">692</p>	<p>tener una institucionalidad e instrumentos de planificación a mediano plazo, propendiendo por generar lazos de confianza para establecer acuerdos para el uso responsable del agua entre los diferentes usuarios y fomentar el desarrollo sostenible en la región.</p> <p>Por otro lado, es necesario desarrollar acciones estratégicas encaminadas a fortalecer las capacidades de planificación sectorial y territorial en la región. En este sentido, se brindará asistencia técnica a los municipios para mejorar los procesos de planeación y ejecución sectorial a partir de la visión de cuenca hidrográfica y se articulará los diferentes instrumentos de planeación.</p> <p>Con relación a la situación crítica de suministro para Yopal, se apoyará al Plan Departamental de Agua de Casanare para que logre focalizar las diferentes fuentes de financiación para realizar las obras de acueducto, de tal forma que garanticen el acceso con calidad y continuidad, así como un esquema sostenible de prestación del servicio.</p> <p>Por último, la Nación en alianza con el territorio buscará aumentar el porcentaje de residuos sólidos que se aprovechan, mediante inversiones para el cierre y clausura de sitios no adecuados de disposición final. Así mismo, buscará la construcción de sitios que cumplan con la normatividad, particularmente en las ciudades capitales, y desarrollará estructuras de esquemas regionales de prestación del servicio para el caso del departamento de Arauca.</p> <p>2) Desarrollar esquemas empresariales para la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) para la generación eléctrica y el consumo domiciliario en la región</p> <p>Teniendo en cuenta la oferta de producción de GLP de los campos de Cusiana y Cupiagua (Casanare) y la facilidad de portabilidad de este Gas, la Nación propone la masificación de su uso en la región. Para lograr esto, se promoverá la generación de energía eléctrica con GLP en las Zonas No Interconectadas (ZNI) buscando la prestación del servicio las 24 horas del día y reduciendo la utilización de combustibles líquidos como el diésel. Así mismo, se evaluará la implementación de nuevos esquemas empresariales para la distribución y comercialización del GLP (particularmente en los departamentos de Vichada, Guaviare, Guainía y Vaupés) que propicien su uso domiciliario, como es el caso de las Áreas de Servicio Exclusivo para la prestación conjunta de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible.</p> <p>De igual forma, el Ministerio de Minas y Energía deberá diseñar un programa de masificación de GLP en zonas rurales y marginales, así como una campaña de capacitación y difusión de beneficios del GLP.</p> <p>3) Promover el desarrollo de una minería responsable para minerales estratégicos en las zonas geográficas de la altillanura de conservación, la zona de transición Orinoquía-Amazónica</p> <p>Las Áreas Estratégicas Mineras, particularmente las ubicadas en los departamentos de Vaupés, Guainía y Vichada, corresponden a zonas con potencial de explotación de minerales estratégicos, como el Niobio, Tantalo y arenas negras. Sobre estas áreas se priorizará la realización de procesos</p> <p style="text-align: center;">693</p>

<p>de selección objetiva. La explotación de minerales estratégicos, así como de recursos energéticos alternativos, deberá acompañarse de procesos de concertación y consulta en aquellos lugares donde se identifiquen yacimientos o minas dentro de territorios indígenas, conforme a la ley.</p> <p>El Servicio Geológico Colombiano (SGC) priorizará el programa de exploración para estas áreas, adelantando el levantamiento geofísico adecuado y la exploración geológica y geoquímica a escala de mayor detalle. Con base en la información suministrada por el SGC y a la realidad de la demanda e importancia de los minerales estratégicos, Tantalio, Niobio y arenas negras a nivel mundial, la Autoridad Minera procederá a la revisión del esquema de regalías y contraprestaciones mínimas.</p> <p>Teniendo en cuenta la particularidad de la región, se hará una revisión para la definición de los esquemas de explotación, y al momento de aplicar dicho esquema se tendrán en cuenta las consideraciones especiales.</p> <p>Finalmente, y con el propósito de formar adecuadamente al recurso humano de la región para que pueda desempeñarse en oficios propios del sector hidrocarburos y minas, el Ministerio del Trabajo y el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), definirán la oferta pertinente en formación titulada, así como las competencias requeridas para el recurso humano ocupado en el sector hidrocarburos.</p> <p>4) Desarrollar el potencial productivo agropecuario en la altillanura, con un ordenamiento, social y productivo, de la propiedad que sirva de base para el desarrollo incluyente de la Orinoquía</p> <p>Para aprovechar el potencial agropecuario y forestal de los Llanos, y en especial de la subregión de la altillanura productiva, en términos de disponibilidad de tierras aptas para esta actividad, se propone ordenar el territorio productiva y socialmente, de tal forma que se establezcan las condiciones propicias para una agricultura sostenible y rentable. En este sentido y con el fin de mejorar la productividad agropecuaria, se avanzará en investigaciones en temas de mejor, condiciones climáticas y tecnología que faciliten introducir y desarrollar diferentes variedades de productos más acordes a las condiciones climáticas de la región y su vocación productiva.</p> <p>Así mismo, se promoverá el aprovechamiento de los baldíos que se encuentran en la zona a través de un nuevo modelo de administración de baldíos y acceso a la tierra. Esta estrategia apunta a lograr la entrega a pequeños productores de los baldíos de mejor calidad, para desarrollar en ellos, proyectos rentables y sostenibles con enfoque territorial. Aquellos baldíos de menor calidad podrán ser aprovechados mediante contratos de arrendamientos, concesión u otras modalidades que no impliquen transferencia de la propiedad, a los productores, las asociaciones, cooperativas o empresas agropecuarias que aseguren la aplicación de sistemas productivos sustentables conforme a las políticas que para el efecto determine el Gobierno Nacional.</p>	<p>5) Promover la inversión en la altillanura para un desarrollo económico sostenible, propiciando un entorno adecuado para los negocios que brinde seguridad jurídica, amplie las actividades económicas, los ingresos de la población en la región y dinamice el mercado laboral</p> <p>Se mejorará el acceso de los productores agropecuarios de la región de la altillanura a las fuentes de financiación. Particularmente, el MADR desarrollará un incentivo a la capitalización rural para la altillanura, orientado a las siguientes actividades: 1) corrección de los suelos: se otorgará un incentivo a la capitalización rural (ICR) para el encahlamiento de suelos de la región de la altillanura, el cual reconocerá los costos asociados al encahlamiento por hectárea de suelos para uso agrícola, pecuario y forestal, dando mayor prioridad a los pequeños productores; 2) sistemas de producción silvopastoril: en los proyectos desarrollados bajo sistemas de producción silvopastoril. Adicionalmente, se reconocerá el ICR a la siembra de especies forrajeras no maderables y las especies forestales maderables (especialmente teka y caucho), asociadas a la producción ganadera. El monto del ICR para estas actividades será de hasta el 40 % para el encahlamiento por hectárea y estará acorde con lo establecido por tipo de productor.</p> <p>El MADR focalizará recursos del certificado de incentivo forestal (CIF) para el desarrollo de proyectos forestales en la altillanura en los proyectos que cuentan con paquete tecnológico validados en la región. Así mismo, se promoverán en la altillanura las alianzas productivas entre pequeños, medianos y grandes productores para garantizar economías de escala en la compra de insumos, mayor y mejor acceso a información de mercados, tecnología, asistencia técnica, agregación de valor y comercialización de los productos de los pequeños, así como su acceso a la propiedad sobre la tierra. También se promoverá el Programa Visión Amazonía que invertirá recursos para desarrollar proyectos y cadenas productivas vinculadas a las metas de reducción de la deforestación.</p> <p>En este mismo escenario, el Ministerio del Trabajo con el apoyo del Sena, definirá las competencias necesarias requeridas para desempeñar los oficios propios de los sectores agropecuario y forestal con altos estándares de calidad. De igual manera, el Sena realizará los ajustes pertinentes para ofrecer en la región cursos de formación en competencias laborales para estos sectores. Finalmente, el Sena generará alianzas con empresas pertenecientes a los sectores agropecuario y forestal para ampliar y modernizar los centros de formación e implementar procesos de formación dual.</p> <p>Así mismo, el MinCIT apoyará la consolidación de los clústeres de cacao, cárnico, servicios auxiliares de petróleo, turismo de naturaleza, piña, <i>snaks</i> de pan de arroz y aquellos que sean trabajados con la metodología de Rutas Competitivas o Iniciativas de Refuerzo a la Competitividad durante el cuatreno y que hayan sido priorizados por las Comisiones Regionales de Competitividad. Estas iniciativas se constituyen como un insumo para la concentración de esfuerzos desde el Gobierno Nacional en la región, de manera que se focalice la oferta de servicios y programas con el fin de maximizar los impactos sobre estos encadenamientos de acuerdo a su caracterización productiva y comercial.</p> <p>Parte de este apoyo contempla la presentación ante el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCEI) de alternativas para dar solución a cuellos de botella comunes a varias regiones,</p>
<p>así como la promoción de proyectos de impacto regional que respondan a las acciones identificadas en la "hoja de ruta" ante fuentes de financiación como el Sistema General de Regalías (SGR).</p> <p>6) Consolidar la infraestructura de transporte terrestre, fluvial y aéreo que permita la integración económica y social, y la conectividad del sistema de ciudades en la Orinoquía y Amazonia</p> <p>En materia de infraestructura fluvial la Nación revisará el estado actual de los muelles, vías de acceso y el canal navegable, y se estructurará el proyecto para recuperar la navegabilidad del río Meta entre Cabuyaro y Puerto Carreño, para lo cual la ANI estudiará las alternativas para su financiación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Marco de Gasto de Mediano Plazo.</p> <p>Por otro lado, se mejorará la conectividad entre la capital del departamento del Meta y Bogotá a través del mejoramiento, construcción de segundas calzadas, rehabilitación y mantenimiento de concesiones viales de cuarta generación, proyectos que serán ejecutados a través de la Agencia Nacional de Infraestructura. Para ello la Nación desarrollará los proyectos de malla vial del Meta, Chirajara-Villavicencio, Maní-Aguazul-Sogamoso y Villavicencio-Yopal, los cuales tendrán una inversión aproximada de \$6.2 billones, de acuerdo con el resultado de los estudios técnicos y la disponibilidad de recursos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo para realizar los aportes públicos.</p> <p>Adicionalmente, y con el fin de facilitar las condiciones de competitividad que ayuden a potenciar las oportunidades de esta región, el Ministerio de Transporte a través del Inviás buscará culminar el mejoramiento de carreteras de acceso a esta región como la Transversal del Sigga, Cusiana y la Macarena. Así mismo, a través de la ANI, se realizará la estructuración y puesta en marcha de las troncales Yopal-Arauca y Perimetral de Oriente, así como la consolidación del corredor Bogotá-Villavicencio, de acuerdo con los resultados de las estructuraciones, el resultado del comparador público privado y la disponibilidad de recursos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo para realizar los aportes públicos.</p> <p>Respecto a la infraestructura de transporte aéreo en regiones apartadas de esta región, la Nación facilitará el movimiento de pasajeros y carga, a través del mejoramiento y mantenimiento de las pistas de los aeródromos de las zonas más apartadas, las cuales cuentan únicamente con este medio de transporte en condiciones aceptables de operación. En este sentido, se prevé intervenir: un aeródromo en Casanare y Meta; 2 en Guaviare y Guainía; 5 en Vichada y 14 en Vaupés (Aeronáutica Civil, 2014), los cuales tienen un costo aproximado de inversión de 41.000 millones de pesos.</p> <p>En lo relacionado a las TIC se destaca que estas permiten superar las barreras geográficas, existentes en la región de llanos por la dispersión poblacional. Es por ello que se requiere fortalecer la estrategia Gobierno en Línea. En este sentido, se implementará una nueva estrategia más abierta que permita la participación del sector privado y los ciudadanos, promoviendo la transparencia y participación, propias de los modelos de gobierno abierto y electrónico. No obstante, para lograr lo anterior se requiere aumentar los niveles de cobertura y acceso a internet en la región, lo que les permitirá beneficiarse de la estrategia nacional de Gobierno en Línea, haciendo uso de trámites y servicios de impacto social en línea.</p>	<p>Objetivo 2: Ordenar el territorio prospectivamente de acuerdo a su vocación ambiental, agrícola, minero-energética y cultural, a través del aumento de las capacidades institucionales en toda la región.</p> <p>Dada la riqueza y diversidad natural y cultural de la región de los Llanos, se hace necesario fortalecer las capacidades de sus territorios, bien sea municipios, departamentos o entidades territoriales indígenas (ETI), para que propendan por un uso adecuado del suelo y un ordenamiento territorial que responda a las vocaciones productivas y a las necesidades de la gente de la región. Para esto se propone: 1) construir un modelo de desarrollo y ordenamiento prospectivo del territorio a partir de la importancia ambiental de sus recursos naturales, en particular del agua, el potencial agroecológico y los ecosistemas de la Orinoquía y la Amazonía; 2) fortalecer la institucionalidad en el Área de Manejo Especial de la Macarena, mediante la "asociatividad" territorial, con visión de largo plazo; y, 3) implementar un modelo administrativo y de desarrollo para las áreas no municipalizadas en Guainía y Vaupés que realice la transición de territorios indígenas a ETI.</p> <p>1) Construir un modelo de desarrollo y ordenamiento prospectivo del territorio a partir de la importancia ambiental de sus recursos naturales, en particular del agua, el potencial agroecológico y los ecosistemas de la Orinoquía y la Amazonia</p> <p>La construcción del Modelo de Desarrollo y Ordenamiento Prospectivo (MDOP) para la región se realizará mediante un ejercicio de convergencia de las distintas visiones prospectivas a escala nacional, regional y subregional, con el liderazgo técnico de la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), y el Comité Especial Interinstitucional (CEI) integrado por las entidades nacionales, regionales, departamentales, subregionales y locales. Para ello se promoverá un acuerdo entre las instituciones participantes para establecer la ruta, el alcance y los compromisos para la formulación del MDOP. Igualmente, se abrirán espacios de intercambio de información y generación de conocimientos sobre las dinámicas actuales, tendencias futuras y apuestas del desarrollo sostenible de la región en sus diferentes dimensiones (geográfica, ambiental, económico, sociocultural, político institucional). Para la concreción del MDOP de los Llanos se elaborará una agenda de cooperación multinivel, nacional, regional, subregional y local, la cual permitirá coordinar y complementar recursos, capacidades técnicas, políticas e institucionales para que los distintos instrumentos de planeación, bien sea una política nacional de ordenamiento territorial, directrices departamentales y planes de desarrollo y ordenamiento de distintas autoridades territoriales y ambientales, guarden coherencia y desarrollen el modelo propuesto.</p> <p>En este contexto, el departamento del Meta juega un papel importante en el desarrollo de la región como parte de la Región Administrativa y de Planificación Especial (RAPE) región Centro. Su participación activa —tanto en la RAPE región Centro como en la construcción del MDOP— permitirá contar con un generador de conocimiento y de cooperación entre los diferentes niveles de gobierno para integrar el territorio, promover el desarrollo incluyente y reducir las desigualdades sociales y territoriales.</p> <p>De manera complementaria, es necesario el desarrollo de las capacidades institucionales de las entidades territoriales que conforman la región, entendiendo que es necesario hacer énfasis en su</p>

consolidación para garantizar la prestación efectiva de los servicios a las comunidades que allí habitan y así mismo las garantías que el desarrollo de la actividad económica demanda. El desarrollo de esta estrategia contempla el cumplimiento de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad y los distintos grados de desarrollo que hoy muestran tanto los departamentos como los municipios. Así, la elección de la modalidad más adecuada (asistencia técnica, capacitación o acompañamiento) dependerá de la situación actual de cada departamento y de los municipios que hagan parte de él. Esto es, la Nación, en conjunto con los departamentos y los respectivos municipios diseñarán planes particulares de acción para los municipios de acuerdo a sus fortalezas y debilidades técnicas.

El énfasis del desarrollo del programa en la región contemplará: el fortalecimiento de los equipos de asistencia técnica de las gobernaciones a través de procesos de asistencia técnica y construcción conjunta de herramientas e instrumentos destinados al acompañamiento a municipios; el desarrollo de estrategias para la fortalecer la efectiva participación de la sociedad civil en la planeación, seguimiento y control de la gestión territorial; el fortalecimiento de las instancias, instrumentos y herramientas de monitoreo, seguimiento y control a la planeación y ejecución de programas y proyectos; el apoyo de la actualización de catastros en municipios con menor dinámica de recaudo por concepto de impuesto predial; y el acompañamiento, asistencia técnica in situ y capacitación a territorios indígenas para el fortalecimiento de capacidades institucionales para la administración directa de recursos del SGP.

Adicionalmente, en el marco de las iniciativas de Visión Amazonía, enmarcadas en la estrategia de crecimiento verde, se podrán adoptar y ejecutar planes especiales de desarrollo rural integral para los departamentos que están ubicados en la región amazónica. Estos planes serán parte integral de las intervenciones para el post conflicto y deberán desarrollarse en armonía con la vocación del territorio y el suelo amazónico, con énfasis en garantizar el goce efectivo de los derechos de sus habitantes y serán construidos con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los productores agropecuarios de la región, los entes territoriales y el gobierno nacional. En particular, deberán considerar la conservación del patrimonio natural y cultural de la región, el control al avance de la frontera agrícola, el control a la deforestación de los bosques, y asegurar la protección y conservación de sus ecosistemas estratégicos.

2) Fortalecer la institucionalidad en el Área de Manejo Especial de la Macarena, mediante la asociatividad territorial, con visión de largo plazo

El Gobierno nacional acompañará técnicamente a las autoridades nacionales, regionales y locales que hacen parte del Área de Manejo Especial de la Macarena (AMEM): 4 Parques Nacionales Naturales PNN (Sierra de la Macarena, Tinigua, Cordillera de los Picachos y Sumapaz); 3 Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales (DMI) (Ariari-Guayabero; Macarena norte y Macarena sur); dos gobernaciones (Meta y Guaviare); 19 municipios: 16 del Meta y 3 de Guaviare, Grupo Gestor²¹ del AMEM y demás autoridades y actores que habitan o convergen en el AMEM.

²¹ El Grupo Gestor es una alianza entre actores institucionales y comunitarios para el diálogo, la reflexión y la acción articulada alrededor del ordenamiento territorial y ambiental en el AMEM, en el cual participa la cooperación alemana con el programa SierMacarena. Sus

698

zona especial de inversión y consolidación indígena, la cual se reconocerá como ETI y no como municipio.

Objetivo 3: Aumentar la movilidad social en los Llanos mediante el cierre de brechas sociales y el fortalecimiento del capital humano con especial énfasis en las vocaciones productivas relacionadas con medio ambiente, agroindustria y producción minero energética, propias de la región.

Aunque existen iniciativas encaminadas a la mejora de los indicadores sociales de la región, tales como el Contrato Plan de Arauca que contempla acciones de primera infancia, salud y educación, es importante desarrollar nuevas estrategias que permitan una verdadera movilidad social en el Llano. En este sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 plantea las siguientes estrategias con las cuales se espera fortalecer el capital humano y por ende reducir las brechas sociales persistentes en la región: 1) implementar el modelo de atención diferencial en salud para zonas apartadas con población dispersa y mediante el mejoramiento de la capacidad resolutoria de los prestadores de servicios; y 2) mejorar la cobertura y permanencia en educación en los niveles de básica y media. 3) Fortalecer la situación nutricional de los habitantes de la región, especialmente en la población más vulnerable. El consolidado de logros en el cierre de brechas, se reflejará en un indicador de convergencia intrarregional, propuesto por el DNP.

1) Implementar un modelo de atención diferencial en salud para zonas apartadas con población dispersa mediante el mejoramiento de la capacidad resolutoria de los prestadores de servicios

Dadas las significativas inequidades territoriales en materia de oferta pública en salud, se implementará un piloto, en el departamento del Guainía, del modelo de salud para zonas alejadas con población dispersa, mediante la adecuación y reglamentación de condiciones diferenciales para la operación del aseguramiento, la prestación de servicios, el recurso humano, la información, la infraestructura física y tecnológica y la integración de los saberes tradicionales.

Este modelo busca reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de esta región del país, al tiempo que se acerca la oferta de servicios de salud a las comunidades, se fortalecen la infraestructura y la calidad de la red pública en las zonas rurales y se mejoran la oportunidad y pertinencia de la prestación del servicio. La implementación del piloto del modelo de prestación de servicios de salud diferencial para zonas con población dispersa en la Guainía tiene tres componentes: diseño (33,3 %), implementación (33,3 %) y evaluación (33,3 %).

Adicionalmente, en el marco del Contrato Plan Arauca, se mejorará la cobertura y calidad de los servicios de salud en la región, así como se fortalecerá la red hospitalaria y la dotación en centros de salud en el departamento.

700

El acompañamiento buscará explorar conjuntamente la identificación e implementación de una de las figuras asociativas territoriales previstas en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Lo cual implicará previamente formular una visión compartida de futuro del AMEM y proyectar su desarrollo de acuerdo con las características geográficas, ambientales, económicas, socioculturales, políticas e institucionales de la Serranía de la Macarena.

A través de la figura acordada con los actores locales y regionales, así como con la visión de futuro compartido sobre la Macarena, se establecerá una agenda regional para alinear acciones, recursos e instrumentos de planeación y ordenamiento territorial de los diversos niveles de gobierno (nacional, regional y local) y así generar dinámicas de mayor impacto y, paralelamente, conservar y promover el desarrollo sostenible, dando prioridad a la vocación ambiental del AMEM.

Adicionalmente y reconociendo que el turismo cumplirá un papel protagónico en la construcción de paz, el MinCIT liderará la iniciativa denominada Turismo, Paz y Convivencia, contenida en su Plan Sectorial de Turismo. Dentro de esta iniciativa, se fortalecerán y visibilizarán territorios de paz a través de un programa especial de mercadeo social para apoyar su desarrollo integral, incluyente y sustentable, junto con el desarrollo de modelos de negocios y su incorporación en las campañas de promoción nacional e internacional, en la medida en que adecuen su oferta exportable.

3) Implementar un modelo administrativo y de desarrollo para las áreas no municipalizadas en Guaviare, Vichada, Guainía y Vaupés que realice la transición de territorios indígenas a las ETI

Partiendo de los alcances previstos en el Decreto 1953 de 2014, por medio del cual se crea un régimen especial con el fin de transferir directamente a los resguardos indígenas los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de asignación especial y los recursos del SGP con destinación específica para educación, salud y agua potable, el Plan Nacional de desarrollo propone avanzar en la reglamentación de dicho Decreto para la operatividad, funciones, estructura y competencias de aquellos territorios indígenas en ANM que decidan asumir la administración directa de dichos recursos.

De manera complementaria, se promoverá el diseño y la implementación de una zona especial de inversión en las ANM que se caracterizan por 1) dispersión demográfica 2) baja densidad poblacional 3) vastas zonas rurales; 4) presencia población de grupos étnicos, con predominio de Pueblos Indígenas, 4) debilidad de la presencia institucional y 5) necesidades de información sobre la realidad territorial.

Para este ejercicio, el Ministerio del Interior, la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación se encuentran desarrollando el Decreto de Áreas no municipalizadas²² el cual, una vez sancionado, servirá para implementar un piloto de una

campos de acción son: 1) intercambio de información y reflexiones; 2) promoción de la acción colaborativa; 3) sensibilización e incidencia; 4) desarrollo y fortalecimiento de capacidades; 5) monitoreo, evaluación y gestión del conocimiento. El grupo se reúne aproximadamente una vez al mes y ha conseguido mantener esta regularidad desde abril de 2012.
²² Véase el capítulo Centro-Sur-Amazónica.

699

2) Ampliar la cobertura y permanencia en educación en los niveles de básica y media a través de la implementación del Programa Modelos Educativos Flexibles

Para mejorar la cobertura y permanencia en educación básica y media, se propone que más sedes educativas de la región llanos cuenten con el Programa Modelos Educativos Flexibles (MEF) para que más niños y jóvenes de poblaciones diversas y en riesgo de vulnerabilidad accedan a estos niveles educativos. Dado que la educación tradicional impartida en la región no ha logrado mejorar estos indicadores y dadas las brechas que aún persisten entre la población en área rural y urbana, se plantea que, a través de propuestas pedagógicas propias, pertinentes y diferenciadas, se brinden las condiciones que permitan la permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo, así como mejorar coberturas, eficiencia y calidad de los contenidos ofrecidos y la promoción de los estudiantes a niveles de formación superior. El MEN, de acuerdo con las necesidades en los departamentos que conforman la región, definirá la ampliación de la oferta de MEF en los establecimientos educativos, en especial los que se encuentran ubicados en zonas rurales.

3) Fortalecer la situación nutricional de los habitantes de la región, especialmente en la población más vulnerable

Con el fin de mejorar la situación nutricional en la región Llanos, se fomentará el consumo de alimentos ricos en energía y micronutrientes en niños y niñas menores de cinco años y en mujeres gestantes, se implementará el Programa para la prevención y reducción de la anemia nutricional.

Adicionalmente, se fortalecerán las intervenciones de recuperación nutricional con un enfoque comunitario. Lo anterior, acompañado de estrategias de información, educación y comunicación (IEC), para la promoción de la salud y prevención de las enfermedades asociadas a la desnutrición.

4. Metas y productos

Objetivo 1: Transformar las condiciones para el crecimiento y desarrollo sostenible diferenciado de los Llanos como generadoras de bienestar y dinamismo económico para sus habitantes.

1) Administrar integralmente los bosques con el apoyo de los programas Visión Amazonía y Fondo Biocarbono, el recurso hídrico y los residuos sólidos con un enfoque de cuenca que incluya los servicios públicos domiciliarios, bajo estándares técnicos y de calidad en la Orinoquía

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Número de municipios asesorados por las Autoridades Ambientales para la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), incorporando las determinantes ambientales incluyendo la temática de riesgo, (Región Llanos).	0	15

701

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Hectáreas que cuentan con planes de ordenación y manejo de cuenca elaborados y/o ajustados con criterios de gestión del riesgo	100.788	2.043.599
Hectáreas de áreas protegidas de la región de Llanos incorporadas en el SINAP	4.991.680	5.169.682

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Porcentaje de municipios con sistemas de tratamiento adecuado de residuos	72 %	78 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Municipios que disponen en un sitio adecuado de disposición final existente	41	43

2) Desarrollar esquemas empresariales para la distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) para la generación eléctrica y el consumo domiciliario en la región Llanos

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Disponibilidad de GLP (barriles por día)	9.300	16.800

3) Establecer el esquema de explotación responsable para minerales e hidrocarburos estratégicos en las subregiones de la altillanura de conservación, la zona de transición Orinoquía-Amazonia, y las zonas de minería indígena

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Nuevas áreas con información sobre cartografía geológica en los Llanos a escala 1:100.000 (km ²)	0	16.800
Áreas con información geofísica asociado a minerales estratégicos (Km ²)	161.374	232.924

702

Objetivo 2: Ordenar el territorio prospectivamente de acuerdo a su vocación ambiental, agrícola, minero-energética y cultural, a través del aumento de las capacidades institucionales en toda la región.

1) Construir un modelo de desarrollo y ordenamiento prospectivo del territorio a partir de la importancia ambiental de sus recursos naturales, en particular del agua, el potencial agroecológico y los ecosistemas de la Orinoquía y la Amazonia

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta 2018
Municipios con puntos críticos de deforestación controlado (Meta y Guaviare)	0	3

Producto	Línea base (2013)	Meta 2018
Municipios con bajo desempeño integral	15	11

2) Fortalecer la institucionalidad en el Área de Manejo Especial de la Macarena mediante la asociatividad territorial, con visión de largo plazo.

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Municipios con programas de reforestación implementados en el área del manejo especial de la macarena AMEM.	0	19

3) Implementar un modelo administrativo y de desarrollo para las áreas no municipalizadas en Guainía y Vaupés que realice la transición de territorios indígenas a las ETI

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Pilotos de zonas especiales de inversión y consolidación indígena para áreas no municipalizadas estructuradas e implementados en los departamentos de Guainía y Vaupés	0	2

704

4) Desarrollar el potencial productivo agropecuario en la altillanura, con un ordenamiento, social y productivo de la propiedad que sirva de base para el desarrollo incluyente de la Orinoquía

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Hectáreas estratégicas para el desarrollo de sistemas productivos zonificadas a escala 1:25.000	0	500.000
Predios rurales actualizados catastralmente	49.392	96.000
Predios formalizados y entregados para el desarrollo rural	0	6.522

5) Promover la inversión en la altillanura para un desarrollo económico sostenible, propiciando un entorno adecuado para los negocios que brinde seguridad jurídica, amplie las actividades económicas, los ingresos de la población en la región y dinamice el mercado laboral

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Hectáreas sembradas de cultivo priorizado	80.167	553.533
Hectáreas mejoradas con ICR	N.D	119.919
Hectáreas reforestadas	N.D	88.000
Cupos en formación integral del Sena para la región de los Llanos	215.154	228.597

e) Consolidar la infraestructura de transporte terrestre, fluvial y aéreo que permita la integración económica y social y la conectividad del sistema de ciudades en la Orinoquía y la Amazonia⁵³

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Municipios beneficiados con intervenciones sobre su red de transporte regional	56	67
Número de municipios cubiertos por el Proyecto Nacional de Conectividad de Alta Velocidad (PNCV)	0	23
Aeropuertos regionales intervenidos	0	24

*Meta sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuenta el sector.

⁵³ Las metas correspondientes a infraestructura de transporte no cuentan con productos regionalizables.

703

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Asociaciones de cabildos incluidas en el decreto reglamentario de competencias y funciones para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de asignación especial y de los recursos de destinación específica de educación, salud y agua potable y saneamiento básico	0	40

Objetivo 3: Aumentar la movilidad social en los Llanos mediante el cierre de brechas sociales y el fortalecimiento del capital humano con especial énfasis en las vocaciones productivas relacionadas con medio ambiente, agroindustria y producción minero energética, propias de la región.

1) Implementar el modelo de atención diferencial para zonas apartadas con población dispersa y mediante el mejoramiento de la capacidad resolutiva de los prestadores de servicios

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Indicador de convergencia intrarregional (ICIR, brechas)	39,4 %	31,4 %

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Razón de mortalidad materna (TMM)	60,67	54,24
Implementación del modelo de atención integral en salud para zonas con población dispersa-piloto Guainía	29,2%	100%
Cobertura de vacunación con tercera dosis de DPT en niños menores de un año	86,5 %	95 %

2) Ampliar la cobertura y permanencia en educación en los niveles de básica y media a través de la implementación de Modelos Educativos Flexibles

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Tasa de cobertura bruta de educación media	73 %	84,33 %

Producto	Línea base	Meta a
----------	------------	--------

705

	2013	2010
Estudiantes matriculados en programas de educación flexible en la región llanos	109.658	135.964
Sedes educativas rurales con modelos educativos flexibles.	251	311

Anexo

Tabla XI-9. Componentes de desarrollo territorial estudiados a nivel departamental

Región Llanos			Tipologías Municipales			
Tipo Departamental	Departamento	Entorno	Tipología	No. de Municipios	Participación en total %	Entorno
A	-	Desarrollo Robusto	A	0	0	-
B	-	Desarrollo Robusto	B	5	7,5	Desarrollo Robusto
C	Mera, Casanare, Guainía, Vaupés	Desarrollo Intermedio	C	14	20,9	Desarrollo Robusto
D	Guaviare, Vichada, Arauca	Desarrollo Incipiente	D	20	29,9	Desarrollo Intermedio
E	Guaviare, Vichada, Arauca	Desarrollo Incipiente	E	19	28,4	Desarrollo Intermedio
F	-	-	F	5	4,5	Desarrollo Incipiente
G	-	-	G	6	9,0	-
Total General	7	-	Total General	67	100%	-

Referencias

ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos). (2007). *Colombian Sedimentary Basins: Nomenclature, boundaries and petroleum geology, a new proposal*. Bogotá D. C.: ANH.

ANH. (2013). *Producción fiscalizada de crudo 2013*. Bogotá D. C.: ANH.

Defensoría del Pueblo. (2013). *Sistema de Alertas Tempranas (SAT)*. Bogotá D. C.: Defensoría del Pueblo.

DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas) (2014). *Estimaciones de población 1985-2005 y proyecciones de población 2005-2020 total departamental por área*. Bogotá D. C.: DANE. Recuperado en: <http://www.dane.gov.co/index.php/poblacion-y-demografia/proyecciones-de-poblacion>

DANE. (2014). *Cuentas Departamentales, Valor agregado, por ramas de actividad económica, a precios constantes de 2005 por encadenamiento año 2012, Miles de millones de peso*. Recuperado en: <http://www.dane.gov.co/index.php/cuentas-economicas/cuentas-departamentales>.

DANE. (2014). *Incidencias de pobreza, pobreza extrema y coeficiente de Gini 2010-2013, 23 Ciudades*. Recuperado en: <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-sociales/pobreza>.

DNP y BID (Departamento Nacional de Planeación y Banco Interamericano de Desarrollo) (2014). *Impactos Económicos del Cambio Climático en Colombia*. Bogotá D. C.: DNP, BID.

706

requieren de mayor desarrollo: los suelos de vocación agrícola deben ser mejor aprovechados y la diversidad de recursos naturales y culturales disponibles está aún por ser identificada y valorada. De otra parte, la región ha sido altamente afectada por los conflictos y la violencia que aquejan al país. Estos factores han limitado las oportunidades para el desarrollo de su población, generando grandes brechas frente a las zonas más desarrolladas del país. Por sus características, se plantea orientar la región Centro-Sur-Amazónica de Colombia hacia el desarrollo del campo, la conservación de su patrimonio ambiental y cultural, y el fortalecimiento del capital humano y social de su población, como generadores de un territorio de oportunidades y paz.

En la región se definen dos grandes franjas territoriales, la franja andina y la franja amazónica (véase el mapa XI-21). La primera abarca Huila, Tolima y parte (occidental) de Caquetá y Putumayo. Es una zona predominantemente montañosa con importantes desarrollos agropecuarios y recursos minero-energéticos. En el futuro, esta franja será un punto estratégico para el país en materia de conectividad: el corredor vial y de comunicaciones que circula de sur a norte en esta subregión es el eje de articulación entre el sur y centro del país; es además paso obligado para la conexión de la Orinoquía con el Pacífico.

La segunda franja es la amazónica, ubicada al suroriente. En ella se ubica uno de los patrimonios ambientales más importantes del país y se concentran la mayoría de los pueblos indígenas de la región, conformando una riqueza cultural de gran valor por la diversidad de sus lenguas y tradiciones. La franja amazónica hace parte de la región natural amazónica colombiana que comprende los territorios completos de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés, y parte de los territorios de Vichada, Meta, Cauca y Nariño. Como unidad ambiental, ecosistémica y sociocultural deberá ser interpretada en su conjunto y bajo el entendimiento de las relaciones y funciones entre los suelos, el clima, la vegetación y en general los socioecosistemas.

Mapa XI-22. Franjas de la región Centro-Sur-Amazónica de Colombia sobre cobertura boscosa 2010-2012



708

Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2014). *Política para el Desarrollo integral de la Orinoquía: Atllanura-Fase I*. (Documento CONPES 3797). Bogotá D. C.: DNP. Recuperado en <https://www.dnp.gov.co/CONPES/documentos-conpes/Paginas/documentos-conpes.aspx>

DNP. (2014). *Política nacional para consolidar el sistema de ciudades en Colombia*. (Documento CONPES 3819). Disponible en <https://www.dnp.gov.co/CONPES/documentos-conpes/Paginas/documentos-conpes.aspx>

DNP. *Índice de desempeño integral*, disponible en <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/evaluacion-y-seguimiento-de-la-descentralizacion/Paginas/documentos-de-evaluacion.aspx>

Ideam (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia). (2010). *Estudio Nacional del Agua 2010*. Bogotá D. C.: Ideam.

Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. (2004). *Sistema de indicadores de seguimiento de la política de biodiversidad en la Amazonia colombiana: Aspectos metodológicos y resultados, serie: Indicadores de seguimiento y evaluación de la política de biodiversidad*. Bogotá D. C.: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

MSPS (Ministerio de Salud y Protección Social). (2014). *Base Única de Afiliados con (BDUA) con corte a Diciembre 31 de 2014*. Bogotá D. C.: MSPS.

Ministerio de Transporte y Subdirección Terciaria y Férrea de Inviás. (2010). *Inventario indicativo de red terciaria por departamento*. Bogotá D. C.: Ministerio de Transporte.

UNODC (Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito). (2014, junio). *Monitoreo de Cultivos de Coca 2013*. Bogotá D. C.: UNODC.

Programa Presidencial de Derechos Humanos (2014). *Observatorio de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención de Reclutamiento. Análisis de las dinámicas de reclutamiento ilícito y la utilización: insumos para la prevención municipal 2014*. Recuperado de http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2014/priorizacion_web3.pdf

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV (2013). *Red nacional de información*. Recuperado en <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=v-reportes>

F. El Centro-Sur-Amazónica de Colombia, tierra de oportunidades y paz: desarrollo del campo y conservación ambiental⁵⁴

1. Diagnóstico

La región Centro-Sur-Amazónica de Colombia, integrada por los departamentos de Tolima, Huila, Caquetá, Putumayo y Amazonas, es un territorio que combina una destacada vocación agropecuaria y un patrimonio ambiental reconocido en el mundo como la Amazonia colombiana y el Macizo colombiano. Sin embargo, el potencial agrícola y aquel que ofrecen sus ecosistemas estratégicos,

⁵⁴ La propuesta de foco de desarrollo de esta región es el resultado de los elementos aportados por actores territoriales en el marco de los Diálogos Regionales para la construcción del PND 2014-2018.

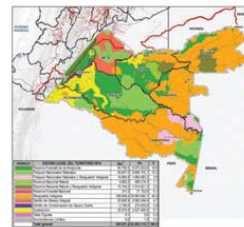
707

Fuente: DNP e IDEAM

En Centro-Sur-Amazónica de Colombia la complejidad social es alta, con habitantes urbanos, población campesina de origen mestizo, población indígena y población afrodescendiente, en especial en el departamento de Putumayo. Adicionalmente, el proceso de ocupación de la zona del piedemonte amazónico se está constituyendo en una unidad geográfica de gran importancia por la presencia de las principales ciudades y cabeceras municipales, la intervención de las partes altas de la cordillera oriental con la consecuente pérdida de coberturas vegetales, la afectación en los nacimientos de los principales ríos que drenan a ambas cuencas —Magdalena y Amazonas— y el severo cambio de paisaje.

El 87,3 % del territorio de la región Centro-Sur-Amazónica de Colombia está ocupado por zonas con reglamentación especial: 16 parques nacionales y 37 Áreas regionales protegidas. La región cuenta con la reserva Forestal Central, en la subregión Andina y la reserva Forestal de la Amazonía, sumando en total 23.360.967 ha (véase la figura F2). El Centro-Sur-Amazónica de Colombia se destaca por la riqueza de sus recursos biológicos, su biodiversidad y la oferta de servicios ambientales que está presta al país y al mundo: mitigación del cambio climático, regulación del clima, producción de oxígeno, balance hídrico, productos forestales (frutos, fibras), hábitat de especies únicas en el mundo y ecoturismo. Por esto y con el ánimo de definir una mejor gestión de los ecosistemas estratégicos del Macizo Colombiano, el Gobierno nacional está llegando a los acuerdos finales para la aprobación de un CONPES del Macizo Colombiano.

Mapa XI-23. Estado legal del territorio de la reserva forestal Amazonia



Fuente: MADS

El Centro-Sur-Amazónica de Colombia es una región con grandes diferencias poblacionales y en su desarrollo urbano y rural. El 74,3 % de la población se concentra en la franja andina, principalmente en los departamentos de Tolima y Huila, de los cuales el 63 % habita en zonas urbanas, en donde también hay una proporción importante de actividades industriales, educativas y comerciales. Por su parte, en la Amazonia colombiana (incluyendo Guaviare, Guainía y Vaupés, de la región Llanos)

709

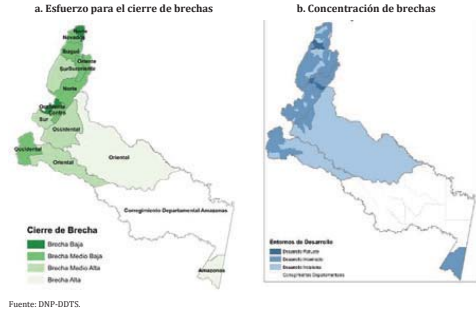
habitan 62 pueblos indígenas con un total de 112.317 habitantes, distribuidos en 192 resguardos y que ocupan 51 % del territorio amazónico.⁵⁵(SINGHI, 2014). Estos pueblos cuentan con una riqueza lingüística que incluye 31 lenguas nativas —de las cuales 6 son únicas en el mundo— cuya supervivencia está en riesgo por el bajo número de hablantes (menos de 1.000 personas) (Landaburu, 2012). En esta franja también se han identificado dos pueblos⁵⁶ en situación de aislamiento y 15 indios de pueblos que requieren investigaciones posteriores (Franco, 2012). Sin embargo, no existen políticas establecidas para proteger a estos pueblos, prevenir posibles contactos y actuar frente a ellos. Leticia por su parte, a pesar de su poca población (23.709 hab.) sobresale por ser punto estratégico como articulador comercial con Brasil y Perú principalmente, y es uno de los 77 municipios del Plan Fronteras.⁵⁷ Así mismo, las ciudades de Mocoa y Florencia son consideradas puertas de entrada a la Amazonía colombiana por vía terrestre y fluvial.

En la el mapa XI-21, la zona resaltada en blanco evidencia que la mayoría del territorio de la franja Amazonía está compuesto por áreas no municipalizadas que carecen de un ordenamiento político-administrativo definido, a pesar de corresponder en su totalidad a resguardos indígenas legalmente constituidos. Estos territorios cuentan con sistemas propios de gobernabilidad, ordenamiento y uso, enmarcados en los planes de vida de cada asociación de autoridades, que es necesario reconocer y articular con instrumentos de otros niveles de gobierno para armonizar regionalmente las estrategias de desarrollo, gobernabilidad y gobernanza. El vacío en el ordenamiento plantea serias restricciones en materia de gestión y dificulta la atención de las necesidades propias de los habitantes de estos territorios, dadas sus particularidades sociales y culturales. La franja está aislada casi completamente del país por vía terrestre, la red fluvial y la infraestructura aérea son las únicas vías de comunicación disponibles, en particular en los departamentos del Amazonas y Putumayo; sin embargo, la utilización de estos medios para el transporte de carga y pasajeros es muy limitada, en gran parte porque la infraestructura portuaria y aérea es precaria, la frecuencia de los vuelos es baja y los costos de este tipo de transporte son muy altos.

⁵⁵ La Amazonia colombiana tiene un área de 48.316.400 ha (SINGHI, 2014).
⁵⁶ Yari y mukak maku (recientemente contactados).
⁵⁷ El Plan Fronteras para la Prosperidad (PPP) busca responder de manera estratégica, integral, adecuada y oportuna a los retos que se presentan diariamente en las regiones fronterizas y disminuir la brecha que existe en materia económica y social entre las zonas de fronteras y el resto del país. El PPP es liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), que actúa como ente articulador entre las diferentes agencias y entidades del Gobierno nacional. El PPP aboga a 77 municipios colindantes o considerados como zonas de frontera de 13 departamentos.

710

Mapa XI-24. Entornos de desarrollo y concentración de brechas en Centro-Sur-Amazonia de Colombia



En términos sociales, la región Centro-Sur-Amazonia de Colombia presenta grandes rezagos. En pobreza por ingresos y pobreza extrema, todos los departamentos de la región superan el promedio nacional, Huila es el de mayor incidencia con un 47,3 % y un 17,9 % de su población en condición de pobreza y pobreza extrema, respectivamente. Adicionalmente, los municipios de la región Centro-Sur-Amazonia de Colombia hacen parte del 50 % de los municipios del país que requieren un mayor esfuerzo para cerrar brechas (DNP, 2014), así lo evidencian los indicadores de brechas en educación, salud, vivienda, acueducto y capacidad institucional. En particular, la región presenta un elevado déficit cualitativo de vivienda (34 %, 8 puntos por encima de la media nacional), y bajos niveles de cobertura en educación y acueducto (36,7 % y 74,6 %, respectivamente, 6 puntos por debajo de la media nacional).

Al interior de la región también se evidencian grandes brechas en la prestación y acceso a servicios sociales básicos, los departamentos de la franja amazónica y la subregión del sur del Tolima son los que muestran brechas que requieren un mayor esfuerzo para ser cerradas (véanse los mapas XI-23 a y b). Dentro de los indicadores incluidos en el análisis de brechas por departamentos, el déficit cualitativo de vivienda requiere particular atención en Putumayo y Amazonas en donde se identifican 63,7 % y 50 %, respectivamente, de hogares con esta condición.

En cuanto a educación media, la situación es más aguda en Putumayo y Caquetá en donde el nivel de cobertura es de 24 % y 28 % respectivamente, más de 10 puntos por debajo de la media nacional (42 %). En cuanto a mortalidad infantil, vale la pena llamar la atención sobre el Amazonas en donde

711

el índice es de 40,65⁵⁸, a comparación de la media nacional que es de 16,8. El departamento del Putumayo requiere además un gran esfuerzo para cerrar sus brechas en cobertura de acueducto (44,4 %, 32 puntos por debajo de la media nacional). Así mismo, vale la pena llamar la atención sobre la subregión del sur del Tolima en donde es evidente el gran esfuerzo requerido para el cierre de brechas en todos los aspectos analizados (véase la tabla XI-10).

Tabla XI-10. Indicadores sociales de los departamentos de Centro-Sur-Amazonia de Colombia

Indicador	Cobertura en educación media	Analfabetismo en mayores de 15 años	Mortalidad infantil ⁵	Cobertura de acueducto	Índice de vivienda cualitativo
Amazonas	32,0 %	7,8 %	40,65	60,30 %	50,6 %
Caquetá	24,2 %	11,5 %	21,49	66,20 %	44,2 %
Huila	39,4 %	9,2 %	17,61	79,60 %	29,4 %
Putumayo	28,4 %	8,00 %	20,69	44,40 %	63,7 %
Tolima	40,9 %	10,9 %	18,01	81,20 %	26,5 %
Sur del Tolima	31,6 %	18,6 %	29,16	56,2 %	54,9 %
Centro-Sur-Amazonia de Colombia	36,7 %	10,1 %	18,95	74,6 %	34,0 %
Promedio Nacional	42,0 %	9,1 %	16,80	82,0 %	25,8 %

Fuente: DDTs-DNP, 2014.

En cuanto a la estructura productiva, la economía del Centro-Sur-Amazonia de Colombia comprende varios sectores: el 46 % del PIB regional corresponde a comercio y servicios, el 5,2 % a la industria manufacturera, el 18,1 % a la minería, el 11,1 % al sector silvo-agropecuario y el 15,1 % al sector de la construcción. La mayoría de estas actividades se concentran en los departamentos de Tolima y Huila, los cuales aportan el 76,7 % del total del PIB de la región Centro-Sur-Amazonia; mientras el departamento de Amazonas aporta solo el 1,2 % (DANE, 2013). La franja andina, de vocación agrícola, combina tanto el nivel agroindustrial (cultivos de arroz, algodón y café), como la escala familiar y de pequeños productores (cultivos de frutales, cacao y frijol, entre otros); y en ella se encuentran importantes yacimientos de petróleo, que producen 109.000 barriles diarios, correspondientes al 11 % de la producción nacional, y con el potencial de aumentar esta producción, especialmente en Putumayo (ANH, 2014). Reflejo de lo anterior, es que la participación de las actividades minero-energéticas en el PIB departamental representan el 10,6 % en Tolima, el 16,6 % en Huila y el 63,8 % en Putumayo (DANE, 2013).

La franja andina enfrenta serios conflictos debido a la competencia permanente por un mismo territorio de las actividades agrícolas, la explotación de minerales y las zonas de reforestación ambiental y cultural especial. Esto genera constantes conflictos entre la población campesina, las comunidades indígenas y el Gobierno nacional en la zona y da lugar a la alteración del orden público, movilizaciones campesinas o al aprovechamiento por parte de la delincuencia para

58La Tasa de mortalidad infantil se refiere al número de niños muertos por mil nacidos vivos.

712

realizar actos terroristas. Situación que está generando la degradación de los recursos naturales⁵⁹ y la pérdida del territorio y de la identidad cultural de los pueblos indígenas. La combinación de los elementos mencionados genera un ambiente de inseguridad e inestabilidad que frena el desarrollo económico, social y ambientalmente sostenible de la región, que requiere ser solucionado por medio de procesos de ordenamiento territorial y fortalecimiento institucional.

Con excepción del Amazonas, la mayoría de los suelos en la región están sobrelutilizados en actividades de ganadería que no corresponden a la vocación agrícola o forestal, que les es propia (Huila, 38,8 % del territorio, Tolima, 44,4 %, Caquetá, 13,2 % y Putumayo 12,2 %) (UPRA, 2014). Sumado a lo anterior, una alta proporción de la deforestación total de la región del Amazonas colombiano tiene lugar en los departamentos de Caquetá (41 %) y Putumayo (13,2 %)⁶⁰, acentuada en los territorios que comprenden el Sistema de Parques Nacionales, donde la tasa de deforestación estimada alcanza las 16.631 ha anuales.

En lo relacionado a conectividad terrestre, la franja andina tiene 302 km de vía concesionada, de los cuales 84 km son doble calzada, estas concesiones se localizan específicamente en los departamentos de Huila y Tolima garantizando una adecuada conexión entre estos departamentos. Sin embargo, la capacidad de dichas vías se ve reducida por la cantidad de tráfico que se presenta en los ejes, por lo que a través del nuevo programa de la cuarta generación de concesiones viales se han venido estructurando proyectos viales en los departamentos de Huila, Tolima y Putumayo, lo que permitirá que dichos departamentos queden conectados con el interior del país, con la costa Pacífica y el Eje Cafetero a través de carreteras con altas especificaciones técnicas, que garantizarán el adecuado desarrollo turístico y comercial de la región. La región Centro-Sur-Amazonia de Colombia tiene 22.700 km de red terciaria (Planes viales departamentales, 2011-2013; Ministerio de Transporte, 2013), la mayoría de los cuales están ubicados en la franja andina, de estos, 1.900 km fueron intervenidos en el periodo 2011-2014 dentro del programa de caminos para la prosperidad, cuyo objetivo principal es realizar el mantenimiento de la red terciaria a través de convenios entre la Nación y los municipios a cargo de dichas vías.

En cuanto a las condiciones de desarrollo presentes en la región (véase el mapa XI- 22), se requiere fortalecer significativamente sus capacidades institucionales, mejorar la calidad de vida y las condiciones de seguridad.⁶¹ En la franja andina, por ejemplo, el 80 % y el 75 % de los municipios del Huila y Tolima respectivamente, registran bajos niveles. Entre tanto, en la franja amazónica, el 50 % de los municipios del Caquetá registran igualmente bajos niveles de desarrollo institucional y calidad de vida, y en Putumayo el 77 % de los municipios muestran niveles muy bajos en los indicadores de seguridad y debilidad institucional. Vale la pena resaltar que los municipios de Leticia y Puerto Nariño sobresalen por tener niveles favorables en términos medioambientales y de seguridad. Teniendo en cuenta que la región Centro-Sur-Amazonia de Colombia concentra el 8 % de

⁵⁹ En el periodo de 2002 a 2007 la tasa anual de deforestación en los Parques Nacionales Naturales se estimó en 18.351 ha. Para el periodo 2007-2012 la tasa anual aumentó a 25.158 ha. Lo que significa la pérdida de un Parque Nacional como el Santuario de Fauna y Flora de Ciénaga Grande de Santa Marta (26.810 ha) o el recientemente declarado Santuario de Fauna Acuática Playón y Playona (26.232 ha).

⁶⁰ Otra gran proporción de las tasas de deforestación de la Amazonia colombiana se encuentran en Meta (18,7 %) y Guaviare (13,2 %).

⁶¹ Análisis de tipologías departamentales y municipales realizadas por el DNP. Las tipologías fueron estimadas con base en seis componentes: 1) Funcionalidad urbana regional. 2) Dinámica económica. 3) Calidad de vida. 4) Ambiental. 5) Seguridad. 6) Institucional. (DNP-DDTS).

713

<p>los municipios de frontera (6 municipios incluyendo Leticia y Puerto Nariño), se hace necesario dar un énfasis particular en la consolidación de las capacidades institucionales de las administraciones de la región como herramienta de presencia estatal y garantía de prestación efectiva de servicios a las comunidades.</p> <p>Institucionalmente, el diagnóstico señala que en promedio los municipios ubicados en la región presentan dificultades en cuanto a la ejecución y reporte de los resultados del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo, así como también, incumplimiento medio en la administración de los recursos cuya destinación es específica en el Sistema General de Participaciones. De acuerdo con los resultados históricos, si bien mantienen resultados preocupantes, se han mostrado mejoras en los últimos años. Así mismo, desde el punto de vista regional, los resultados son contrastantes: por un lado Huila muestra fortalezas en la mayoría de los aspectos de las administraciones; por otro lado, los municipios de Putumayo y Caquetá se han encontrado históricamente en una situación de debilidad en casi todos los componentes de la evaluación.</p> <p>La región Centro-Sur-Amazónica de Colombia es clave para la construcción de la paz. En ella han confluído por décadas fenómenos como la presencia de grupos armados ilegales, cultivos ilícitos, reclutamiento forzado de la población, en particular niños y jóvenes, y actos terroristas. Cuatro de los cinco departamentos de la región presentan tasas promedio de actos terroristas superiores al nivel nacional, destacándose Putumayo en donde la tasa es de 15/100.000 habitantes para el año 2013, 11 puntos por encima del promedio nacional. De otra parte, según cifras del Ministerio de Defensa Nacional, para los últimos 7 años (2007-2013), en el 80 % de los municipios del Caquetá se ha evidenciado la presencia permanente de las FARC. Por consiguiente, esta región demanda grandes esfuerzos dirigidos al fortalecimiento de la institucionalidad y a la construcción de capital social y humano.</p> <p>2. Visión y objetivos⁶²</p> <p>Centro-Sur-Amazónica de Colombia será una región que conservará y aprovechará de una manera sostenible su patrimonio ambiental y cultural, valorado en el mundo por la diversidad biológica, étnica y cultural. La región desarrollará integral y armónicamente el potencial de su vocación agrícola y ambiental, por medio de sistemas productivos sostenibles, procesos de educación y transferencia de tecnologías que promuevan el desarrollo del campo y una mejor calidad de vida para sus habitantes rurales. El desarrollo de la industria de hidrocarburos, la extracción minera y la producción agropecuaria se ajustarán y adaptarán a las condiciones de los ecosistemas, generando procesos productivos que propicien negocios verdes. De otra parte, se avanzará en la definición de estructuras de gobierno y competencias en el territorio de la Amazonía, garantizando los derechos fundamentales de los habitantes de la región.</p> <p>El departamento de Tolima —como parte de la RAPE región central— es un ejemplo de integración y trabajo conjunto. La RAPE región Centro aporta a la permanencia de ecosistemas estratégicos del macizo colombiano y la Amazonía. La implementación del Programa de Administración de las</p> <p><small>⁶² Se incorporaron elementos relacionados con los sectores económicos para promover a partir de los aportes de actores territoriales en el marco de los Diálogos Regionales para la construcción del PNUD 2014-2018.</small></p>	<p>Reservas Forestales Central y de la Amazonía, permitirá aumentar el número de iniciativas y emprendimientos que aprovechan los paisajes productivos y las prácticas sostenibles para conservar el patrimonio ambiental del sur colombiano.</p> <p>Los esfuerzos realizados para el desarrollo de la región lograrán reducir las brechas existentes entre esta y el resto del país, generando un ambiente apto para la reducción de la violencia y la construcción de la paz. Para esto se proponen tres objetivos: 1) Conservar el patrimonio ambiental y cultural de la Amazonía y el Macizo Colombiano. 2) Desarrollar el sector agropecuario y rural, con un enfoque en los pequeños productores. 3) Garantizar el acceso a servicios sociales, de los habitantes de la región, mediante el cierre de brechas y el fortalecimiento institucional.</p> <p>3. Estrategias</p> <p>Objetivo 1: Conservar el patrimonio ambiental y cultural de la Amazonía y el Macizo Colombiano.</p> <p>Para la conservación de estos ecosistemas, considerados de alta importancia para la región y el país, se definieron tres estrategias enfocadas en los aspectos identificados como clave para el desarrollo del objetivo. La primera estrategia busca: 1) poner freno al avance de la frontera agrícola sobre las zonas de bosque en los departamentos de Putumayo y Caquetá, Meta y Guaviare, en donde las tasas de deforestación son más altas, en particular en las áreas protegidas, por medio del fortalecimiento de las instituciones responsables de su control y del desarrollo de incentivos que promuevan la implementación de prácticas agrosostenibles y que se desarrollen en armonía con los ecosistemas de la región y la implementación de la estrategia Visión Amazonía, reconociendo a los campesinos y colonos como actores fundamentales de la estrategia. 2) Con la segunda estrategia se promoverá la valoración y protección de conocimientos y prácticas indígenas, con el fin de afianzar su papel como promotores de la conservación de ecosistemas estratégicos y los servicios ecosistémicos y custodios de los saberes ancestrales.</p> <p>Como parte de Visión Amazonía y sumando las acciones que se adelantarán en materia de gestión conjunta entre territorios indígenas y áreas protegidas, se fortalecerá la conectividad de los ecosistemas del bioma amazónico colombiano (comprendido por las regiones Llanos y Centro-Sur del Plan Nacional de Desarrollo) a través del enfoque de la promoción del corredor ecológico Andes-Amazonas-Atlántico, con el fin de asegurar la conexión ecosistémica del gran bioma de la Amazonía y garantizar los servicios ecosistémicos que este presta en toda la región.</p> <p>Teniendo en cuenta el importante papel que juegan los centros urbanos en la sostenibilidad de la Amazonía y con el propósito de promover el desarrollo sostenible de la región, los asentamientos urbanos, en particular las seis capitales departamentales en la Amazonía, deberán definir lineamientos específicos como "asentamientos sostenibles", de manera que se cuente con criterios técnicos para la planeación, el ordenamiento y la gestión sostenible en el marco de la adaptación de las mismas a la variabilidad y el cambio climático; y 3) la tercera estrategia apoya la intervención de la condición de riesgo de la población en situación de riesgo por las amenazas naturales y antrópicas en la zona de influencia de la Corporación Nasa Kiwe.</p>
<p>1) Controlar el avance de las actividades que ponen en riesgo la permanencia de los ecosistemas estratégicos del Macizo Colombiano y la Amazonía</p> <p>Los ecosistemas estratégicos de la región, especialmente los páramos y el bosque húmedo tropical, se encuentran amenazados principalmente por la expansión de la frontera agrícola y la deforestación. Se propenderá por la protección de estos ecosistemas por medio de la gestión de acuerdos con la población de la región, los gobiernos locales y las autoridades ambientales, orientadas a la conservación del bosque y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. De esta manera se garantizará la prestación y continuidad de los servicios ecosistémicos que sostienen el equilibrio ambiental del país.</p> <p>Los planes de ordenamiento territorial departamentales y municipales serán la base de estas acciones, así como la construcción de una visión común de la Amazonía, desarrollada en el marco de la Política General de Ordenamiento Territorial y de la implementación del Programa de Administración de las Reservas Forestales de la Amazonía y Central, por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible (MADS). Para lograr una efectiva conservación de los recursos naturales se requiere el fortalecimiento de las entidades responsables de la gestión del territorio, asegurando la vinculación de los pueblos indígenas en estos procesos.</p> <p>Así mismo, el Gobierno nacional buscará incrementar el número de iniciativas y emprendimientos basados en el aprovechamiento de los paisajes productivos y las prácticas sostenibles incentivadas, como alternativa productiva de las comunidades locales, por medio de diferentes acciones como el pago por servicios ambientales, condiciones habilitantes de negocios verdes, el estímulo de proyectos agroforestales en la región y demás estrategias que permitan la disminución de los procesos de deforestación. Con este propósito se implementará el programa "Visión Amazonía 2020".</p> <p>En el marco de las iniciativas de Visión Amazonía, enmarcadas en la estrategia de crecimiento verde, se podrán adoptar y ejecutar planes especiales de desarrollo rural integral para los departamentos que están ubicados en la región amazónica. Estos planes serán parte integral de las intervenciones para el post conflicto y deberán desarrollarse en armonía con la vocación del territorio y el suelo amazónico, con énfasis en garantizar el goce efectivo de los derechos de sus habitantes y serán construidos con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los productores agropecuarios de la región, los entes territoriales y el gobierno nacional. En particular, deberán considerar la conservación del patrimonio natural y cultural de la región, el control al avance de la frontera agrícola, el control a la deforestación de los bosques, y asegurar la protección y conservación de sus ecosistemas estratégicos.</p> <p>2) Identificar los conocimientos y prácticas indígenas para promover su valoración y protección, con el fin de afianzar su papel como promotores de la conservación de ecosistemas estratégicos y guardianes de los saberes ancestrales</p> <p>En el marco del establecimiento de mecanismos adecuados para proteger los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas de la Amazonía y promover su fortalecimiento, es necesario generar una estrategia de divulgación, dirigida a los pueblos indígenas de la región, sobre los</p>	<p>marcos normativos, protocolos y legislación nacional e internacional que amparan la protección de conocimientos tradicionales y que permitan identificar los elementos fundamentales para el desarrollo de un sistema de protección de conocimientos tradicionales que articule diversas instancias estatales (Ministerio de Ambiente, Ministerio de Cultura, instituciones privadas, académicas, organizativas, Centros Educativos y de Investigación de comunidades indígenas) hacia su protección efectiva.</p> <p>Adicionalmente, se identificarán las experiencias de investigación existentes en la Amazonía, que aborden los conocimientos tradicionales y prácticas asociadas, con el fin de articularlas y concertarlas con los pueblos y organizaciones indígenas buscando que respondan a sus necesidades de valorar su conocimiento desde sus propios sistemas de saberes, con el fin de contar con elementos para tomar decisiones sobre su conservación, uso y difusión. Esto estará en línea con el cumplimiento del Decreto 1953 de 2014 y la implementación del Sistema de Educación Indígena Propio y el Sistema Intercultural de Salud. Con respecto a las lenguas indígenas, el Ministerio de Cultura implementará acciones de documentación, y fortalecimiento de las lenguas indígenas en riesgo presentes en la Amazonía.⁶³</p> <p>3) Intervención de la condición de riesgo de la población más vulnerable derivado por las amenazas naturales y antrópicas en la zona de influencia de la Corporación Nasa Kiwe</p> <p>En noviembre de 2008, una erupción del volcán nevado del Huila desencadenó un flujo de lodo (avalancha) con un volumen de 340 millones de m³ que afectó de manera dramática a la población y destruyó parte de la infraestructura, edificaciones y proyectos productivos⁶⁴ y ocasionó la pérdida de vidas humanas. Como respuesta a la situación de riesgo que presenta esta zona se hizo operativo el CONPES 3667 de 2010, cuyo desarrollo está a cargo de la Corporación Nasa Kiwe.</p> <p>Los proyectos que se desarrollan buscan disminuir la vulnerabilidad de la población más pobre que actualmente habita las zonas en riesgo por amenazas naturales en el área de influencia del volcán nevado del Huila, en 15 municipios de los departamentos del Huila y Cauca, a través de la consolidación de las organizaciones y las instituciones en la gestión del riesgo.</p> <p>Para reducir su vulnerabilidad se reasentarán las familias actualmente ubicadas en la zona de riesgo descrita, buscando la seguridad y fortalecimiento de la población, de sus organizaciones e instituciones, generando una mayor resiliencia en las comunidades y la consolidación de un territorio seguro; a través de la gestión del riesgo, el desarrollo de obras de infraestructura y de proyectos productivos. Así mismo se fortalecerá a las entidades territoriales de la zona de influencia con capacitación en temas relacionados con la gestión del riesgo.</p> <p><small>⁶³ Acciones que están en línea con la propuesta de este Ministerio expresada en el capítulo de Movilidad Social enfocado en el fomento de la diversidad lingüística como parte del patrimonio cultural inmaterial de la Nación colombiana. ⁶⁴ Se destruyeron incluso estructuras que habían sido reconstruidas tras otra avalancha ocurrida en 2007.</small></p>

<p>Objetivo 2: Desarrollar el sector agropecuario y rural, con un enfoque en los pequeños productores y en el mejoramiento de la conectividad al interior de la región y con el resto del país.</p> <p>Para lograr este objetivo se plantean cinco estrategias enfocadas principalmente en tres áreas específicas del desarrollo de sistemas agropecuarios, mejoramientos de la conectividad y desarrollo del potencial hidrocarbúfero en el Putumayo bajo prácticas sostenibles y socialmente responsables. En cuanto a los sistemas agropecuarios, de una parte se impulsará: 1) la generación de capacidades productivas y de ingresos de los pequeños productores agropecuarios en las áreas agrícolas de Huila y Putumayo, basado en los pilotos de mecanismos de intervención integral en territorios rurales desarrollados durante el último cuatrienio en el sur del Tolima; y, 2) el mejoramiento de la infraestructura existente para el uso eficiente del agua en zonas de vocación agropecuaria.</p> <p>Respecto a las estrategias relacionadas con la conectividad de la región, 3) se desarrollarán proyectos de mejora de las vías terciarias, en articulación entre la Nación y los municipios, en el Tolima y 4) se implementarán proyectos de ampliación y construcción de vías nacionales que comuniquen a la franja andina de Centro-Sur-Amazonia de Colombia con la región Pacífico, el interior del país y con la frontera con Ecuador.</p> <p>Finalmente, 5) se impulsarán las actividades de extracción de hidrocarburos en el Putumayo buscando la adopción de prácticas de explotación regional bajo prácticas sostenibles y socialmente responsables, controlen impactos indirectos y asuman compromisos de buenas prácticas y control de la deforestación.</p> <p>1) Desarrollar las capacidades productivas y la generación de ingresos de los pequeños productores agropecuarios en las áreas agrícolas de Huila y Putumayo</p> <p>Con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población rural, contribuir a su movilidad social y desarrollar económica y productivamente los territorios, a partir de la experiencia de intervención del sur del Tolima, se iniciará por parte del MADR la implementación de mecanismos de intervención integral en territorios rurales en el departamento del Huila y Putumayo.</p> <p>Estos programas, tratados en detalle en el capítulo de la estrategia Transformación del Campo, apuntan a ordenar las tierras rurales en términos de su propiedad y uso, de acuerdo a lo planteado en la primera estrategia de este capítulo, a igualar en oportunidades a los pobladores rurales y en dotación de infraestructura al territorio, y a que los campesinos tengan los activos y las capacidades para generar ingresos sostenibles en el tiempo. De esta forma se asegura una trayectoria sostenible de salida de la pobreza y la consolidación de la clase media rural. El cumplimiento de este último aspecto se verá beneficiado por la construcción de un Centro de Atención al Ciudadano en Chaparral (véase el objetivo 3, estrategia a).</p>	<p>2) Planificar el uso eficiente del agua en zonas de vocación agropecuario, garantizando operación y sostenibilidad de los distritos de riego</p> <p>Esta estrategia se enfocará principalmente alrededor del Triángulo del Tolima, de Tesalia-Paicol en el Huila, y en la rehabilitación del distrito del Valle del Sibundoy-Putumayo. Sin embargo, se prevé la realización de estudios y diseños para nuevos proyectos.</p> <p>La dotación de infraestructura de bienes públicos sociales y sectoriales se refiere al aumento de la cobertura de oferta pública necesaria para el desarrollo integral de las áreas rurales, así como el mejoramiento de su calidad y la facilidad de acceso a ella. Estos bienes y servicios incluyen la dotación de infraestructura física, especialmente las que apoyan el desarrollo de las apuestas productivas de la región.</p> <p>Por lo anterior, con el fin de potenciar el uso eficiente del agua en zonas de vocación agropecuaria y de esta manera mejorar la productividad de los cultivos, el MADR con sus entidades adscritas realizará los estudios, diseños, construcción y puesta en marcha de los distritos de riegos y sistemas de drenajes para las tierras productivas de los departamentos de Tolima, Huila y Putumayo.</p> <p>El objetivo de los distritos de riego y drenaje es amentar la oferta de infraestructura, de manera que se mejoren las condiciones de producción y se favorezca el uso óptimo de los suelos de la región.</p> <p>3) Desarrollo integral del sector hidrocarbúfero en el Putumayo</p> <p>Para lograr el desarrollo integral de la explotación de hidrocarburos en Putumayo, se garantizará la exploración y producción de hidrocarburos de manera social y ambientalmente responsable. Es así que se propone la creación de un esquema institucional público-privado que permita el desarrollo de proyecto de hidrocarburos con 1) inclusión social; 2) creación de industria local y talento humano; y, 3) la realización de inversiones que apalancen el desarrollo territorial.</p> <p>Para ello, se creará una instancia conformada por el Gobierno nacional, autoridades locales, las autoridades indígenas, los representantes de organizaciones de base afrodescendientes, las comunidades y empresas de hidrocarburos. Esta instancia abrirá el espacio para la discusión entre sus miembros de aspectos clave a tener en cuenta para la viabilidad de las operaciones actuales y para las futuras adjudicaciones de las áreas en el marco de ley. Esto en articulación con los procesos actuales de consulta previa. Así mismo la nueva instancia apoyará los procesos de seguimiento del desarrollo de la actividad hidrocarbúfera en la región. De igual forma, se realizarán programas de fortalecimiento de actores referentes al desarrollo de las actividades hidrocarbúferas y las buenas prácticas sociales y ambientales del sector, a los funcionarios de los entes territoriales y la sociedad civil que intervengan en el seguimiento de las mismas.</p> <p>Para impulsar la generación de empleo y capacidades en la región, se promoverá la implementación de programas para desarrollo de proveedores de productos y servicios para las empresas del sector hidrocarbúfero; así como iniciativas de industrialización regional de hidrocarburos y encadenamientos productivos apalancadas en procesos de desarrollo de ciencia, tecnología e innovación; para lo cual, el sector privado continuará contribuyendo con la transferencia de</p>
<p>recursos y conocimiento especializado. Adicionalmente, el Ministerio de Educación y el Sena ejecutarán programas de capacitación y formación para el trabajo en este sector para los habitantes de la región.</p> <p>Así mismo, las inversiones sociales que del sector privado se realizarán de acuerdo con las necesidades identificadas y priorizadas en los planes de desarrollo territoriales, los planes de vida de las comunidades indígenas y los planes de etnodesarrollo de comunidades negras.</p> <p>Finalmente, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, se fortalecerá el Centro de Operaciones para la Protección de la Infraestructura (COPEI), el cual consiste en establecer un acompañamiento interinstitucional (ANH, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Policía Nacional y Ejército Nacional) a las zonas de explotación de hidrocarburos.</p> <p>La estrategia que se implementará se articulará con la Estrategia Territorial para la Gestión Equitativa y Sostenible del Sector Hidrocarburos hacia la Construcción de Paz.</p> <p>4) Mejorar la conectividad y accesibilidad de la región Centro-Sur-Amazonia</p> <p>Se garantizará una adecuada conexión de la región con el interior del país y la zona del Pacífico colombiano a través del mejoramiento, construcción de segundas calzadas, rehabilitación y mantenimiento de las vías nacionales. Este objetivo se llevará a cabo mediante la ejecución de las concesiones viales de cuarta generación, proyectos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, entre ellos los tramos Neiva-Girardot, Neiva-Santana, Girardot-Honda-Puerto Salgar e Ibagué-Cajamarca.</p> <p>Igualmente, el corredor del valle del río Magdalena donde se encuentran los proyectos viales Neiva-Girardot y Neiva-Santana, es de vital importancia para el país dado que es un corredor alterno de comercio exterior con Ecuador. Su trazado y condición topográfica podrían generar usos logísticos, atrayendo carga desde el interior del país hacia la zona de frontera, por lo que se deberá estudiar la posibilidad de desarrollar un CEBAF en el municipio de San Miguel, una vez se encuentren en operación las concesiones viales que componen el corredor y se evalúe el impacto generado por estos proyectos en materia de volúmenes y valor de la carga movilizada.</p> <p>Este desarrollo en la zona de frontera con Ecuador se hará bajo el marco del Plan Binacional de Integración Fronteriza, el cual busca ser un territorio de paz y reconciliación; modelo de integración, interconexión y desarrollo territorial. El cual contará con una planificación binacional sólida que permita el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, la erradicación de la pobreza extrema y el fomento productivo, con clara presencia del Estado y la institucionalidad pública.</p> <p>De otra parte, para mejorar la conectividad entre el Tolima con el Pacífico colombiano y el Eje Cafetero, se estructurará el proyecto para un cruce adicional de la cordillera central, el cual podrá ser ejecutado mediante el mecanismo de asociación público-privada. Se revisarán las opciones de paso por el departamento del Huila, conectando directamente con el sur del Tolima y el</p>	<p>departamento del Valle. Igualmente, se priorizarán inversiones para la terminación del corredor Popayán-La Plata.</p> <p>Con el fin de promover el mejoramiento de las vías terciarias de la región, estas serán priorizadas para que sean intervenidas mediante el Programa Caminos para la Prosperidad, a cargo del Instituto Nacional de Vías y en articulación con los municipios. La garantía de un adecuado estado de las vías terciarias que conectan directamente las zonas agrícolas del triángulo del Tolima con las vías nacionales, permitirá que los costos de transporte se reduzcan generando así una disminución en los costos de producción y comercialización de los productos de la región.</p> <p>Objetivo 3: Garantizar el acceso a servicios sociales, de los habitantes de la región, mediante el cierre de brechas y el fortalecimiento institucional.</p> <p>Para lograr el cumplimiento de este objetivo en la franja Amazonía se definen tres estrategias. La primera estrategia se enfoca en 1) fortalecer a las entidades territoriales facilitando la transición de territorios indígenas a entidades territoriales indígenas. Para esto se va a promover la aprobación de un decreto transitorio que reglamente los territorios indígenas y defina la logística para el desarrollo de sus competencias y se desarrollarán pilotos en el departamento de Amazonas, que permitan definir el arreglo institucional y la operatividad más apropiada para los nuevos territorios indígenas. 2) Así mismo se capacitará a los departamentos de la región para mejorar la calidad de la asistencia técnica que estos brindan a sus municipios. Junto con esto se mejorará la conectividad digital, aumentando el acceso a los servicios del programa Gobierno en Línea. Se espera que estos esfuerzos mejoren el desempeño integral de las entidades territoriales. La segunda estrategia busca mejorar la conectividad en la zona optimizando la navegabilidad del río Putumayo, con la construcción y mejoramiento de muelles y realizando obras de mantenimiento a los principales aeropuertos de la región, facilitando así el acceso de la población a los servicios del Estado. La tercera estrategia busca apoyar el cierre de brechas en educación y salud. Para lograr esta estrategia se trabajará para afianzar: 1) Los diferentes ciclos de educación, promoviendo procesos de educación diferenciada, de acuerdo con las características de los diferentes tipos de población presente en la región. 2) Igualmente se buscará mejorar la calidad de los servicios de salud prestados a la población, con un enfoque particular en la reducción de la mortalidad infantil.</p> <p>1) Fomentar el desarrollo de la gobernanza para la construcción de las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo sostenible de la región</p> <p>Un tema primordial para la región es el fortalecimiento institucional a las entidades territoriales, que se implementará de acuerdo con las necesidades de cada entidad y sus características específicas.</p> <p>De una parte, se pondrán en funcionamiento los territorios indígenas, con fundamento en el artículo 56 transitorio de la Constitución Política de Colombia de 1991, mediante las cuales se atribuyen competencias a los territorios indígenas y a sus autoridades propias. Estos territorios, en el ejercicio de la autonomía administrativa y ampliando las facultades de las AATI, deben garantizar el goce de los derechos fundamentales, así como el respeto y la protección a la diversidad étnica y cultural.</p>

718

719

720

721

Para este ejercicio, en primer lugar se dará continuidad al proceso concertado entre el Gobierno nacional (Ministerio del Interior, Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación) y las organizaciones indígenas que hacen parte de la Mesa Regional Amazónica, quienes están trabajando en la concertación del articulado de un decreto transitorio para áreas no municipalizadas.

Adicionalmente, una vez sancionado el decreto, se implementarán zonas especiales de inversión y consolidación indígena como piloto en las áreas no municipalizadas. La iniciativa consiste en un proceso en el que las AATI, que ya llevan 10 años coordinando acciones con la Gobernación del Amazonas, por medio de la Mesa Permanente de Coordinación Interadministrativa y que hacen las veces de gobiernos locales en los grandes resguardos, se les den transitoriamente funciones para operar, en coordinación con las gobernaciones. Las funciones se les darán en la medida que tengan la capacidad de asumir las responsabilidades pertinentes, según quede reglamentado en el decreto transitorio. Como complemento, se dará capacitación a territorios indígenas para el fortalecimiento de capacidades institucionales para la administración directa de recursos del SGP apoyando a las autoridades locales para promover la gobernanza ambiental en los territorios indígenas, particularmente a través del fortalecimiento de las actuales formas de autoridad propia en los territorios indígenas, como los cabildos y las AATI.

De otra parte, la construcción de esta estrategia contempla el cumplimiento de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad y los distintos grados de desarrollo que hoy muestran tanto los departamentos como los municipios. El desarrollo de esta estrategia contempla el cumplimiento de lo establecido en el artículo 288 de la Constitución Política, según el cual las competencias de los diferentes niveles de gobierno son ejercidas sobre la base de los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, y los distintos grados de desarrollo que hoy muestran tanto los departamentos como los municipios. De tal manera se busca implementar un instrumento de caracterización de las entidades territoriales que identifique sus fortalezas y debilidades de manera que se puedan diseñar planes de trabajo diferenciados buscando que aquellos con mayores debilidades puedan tener asistencia técnica y capacitación y aquellos con más fortalezas tengan capacitación y acompañamiento. Es decir, se diseñarán planes de acción particulares para los municipios ubicados en departamentos como el Huila, que históricamente han mostrado fortalezas para liderar ejercicios de asistencia técnica, diferenciándolos de los municipios cuyos departamentos tienen limitaciones para brindarles asistencia técnica, como es el caso de Putumayo y Caquetá, y que por tanto tendrán un acompañamiento más intenso.

Se implementarán dos acciones generales: 1) Fortalecimiento de los equipos de asistencia técnica de las gobernaciones a través de procesos de asistencia técnica y construcción conjunta de herramientas e instrumentos destinados al acompañamiento a municipios. 2) Asistencia técnica para el desarrollo de figuras asociativas para la prestación de bienes y servicios públicos y el apoyo a la actualización de catastros en municipios con menor dinámica de recaudo por concepto de impuesto predial. Adicionalmente, bajo el marco del programa de fortalecimiento y con el propósito de evidenciar mejores prácticas en el desempeño integral de los municipios de la región, se brindará acompañamiento en las áreas específicas de planeación, reporte y seguimiento de información a los municipios con mayores debilidades en el IDI, en temas específicos de administración de los

722

recursos de transferencias y administración fiscal de los municipios, concentrando los esfuerzos en los municipios de los departamentos de Putumayo y Amazonas que han mostrado de manera persistente tener las mayores dificultades. De esta manera se espera pasar de 18 a 14 municipios con resultados bajos o críticos según la evaluación de desempeño integral. Por último, en los departamentos que tienen una importante presencia de comunidades indígenas, se hará un mayor acompañamiento en la implementación del decreto 1353 de 2014 para la ejecución de recursos del SGP por parte de los territorios indígenas.

Así mismo, con el fin de fortalecer la institucionalidad en el Tolima y establecer una relación amigable del Estado con el ciudadano en los territorios, se construirá un centro de atención al ciudadano en Chaparral. Este será un punto de convergencia de trámites y servicios de la Administración Pública bajo una lógica de servicios compartidos, que articulará la oferta institucional, de orden nacional y local, disminuyendo costos y cargas innecesarias al ciudadano en los trámites y servicios con mayor demanda.

2] Contribuir a la conectividad de la Amazonía para facilitar el acceso de su población a los servicios del Estado, consolidando un sistema de transporte y mejorando la conectividad digital

Se fortalecerá el sistema de conectividad fluvial de Putumayo y Amazonas continuando con los estudios y obras para mejorar la navegabilidad del río Putumayo a través de Instituto Nacional de Vías. Adicionalmente, se realizará el mejoramiento, mantenimiento y ampliación de muelles estratégicos para la zona, entre ellos el de Leticia, Tarapacá, El Encanto y Puerto Alegría en Amazonas y Puerto Asís y Puerto Leguizamo en el Putumayo, así como otros que identifique el Plan Maestro Fluvial en 2015.

De otra parte, con el apoyo de la Aeronáutica Civil se harán obras de mantenimiento de los principales aeropuertos de la subregión, dentro de los que se destacan Araracuara, Puerto Rico y Ciudad Yari en Caquetá, Puerto Leguizamo en Putumayo, Virgilio Barco Vargas, La Pedrera y Tarapacá en el Amazonas.

Finalmente, de manera complementaria, se buscará aumentar la presencia del Estado por medio de las TIC, teniendo en cuenta el aislamiento de estas zonas. Las TIC proporcionan una gran oportunidad de comunicación que permite superar las barreras geográficas, facilitando una relación cercana entre el Estado y el ciudadano, por medio de la realización de trámites y servicios de impacto social en línea.

Para lograr lo anterior, se aumentarán los niveles de cobertura y acceso a internet en la región, lo que les permitirá beneficiarse de la estrategia nacional de Gobierno en Línea. La priorización de los lugares a habilitar para acceso a internet en la franja de Amazonía se realizará de manera concertada con las autoridades indígenas.

723

3] Apoyar el cierre de brechas en educación y salud

Se apoyará a las entidades territoriales en los esfuerzos que se deben realizar para cerrar las brechas existentes en materia de educación y salud, en particular en los departamentos de Amazonas, Putumayo y Caquetá. Para tal fin se ampliará la cobertura en educación media, se desarrollarán modelos de educación propia, flexibles o pertinentes de manera que se ajusten a las condiciones específicas del territorio (aislamiento, baja densidad de la población, presencia de diferentes grupos poblacionales).

De otra parte, se promoverán el desarrollo del sistema educativo propio para los pueblos indígenas en el marco del Decreto 1953 de 2014, fortaleciendo el ejercicio de los procesos de autonomía administrativa en los procesos educativos propios, comunitarios, bilingües e interculturales.

Teniendo en cuenta que la oferta de educación superior e investigación no es suficiente para la demanda existente, ni tampoco se ajusta a las necesidades e intereses particulares de los pueblos indígenas de este territorio, la estrategia propuesta incluye la realización, durante este gobierno, de un estudio de factibilidad para la creación de una universidad indígena en Putumayo, al ser este el único departamento que no cuenta con este tipo de institución.

En el campo de la salud, se proponen medidas para reducir la mortalidad infantil mediante la ampliación de coberturas de vacunación. El Ministerio de Salud y Protección Social continuará prestando apoyo a las entidades territoriales priorizadas en la identificación y vacunación de la población objeto del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). Este propósito se cumplirá mediante el seguimiento a la gestión y administración del PAI, avanzando en la automatización de los procedimientos y vinculando a los gobiernos territoriales, aseguradores, prestadores de servicios de salud y a la comunidad. En el marco de la elaboración de los planes territoriales de salud pública, se desarrollarán las estrategias priorizadas para el cumplimiento de metas territoriales, de conformidad con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

4. Metas y productos

Objetivo 1: Conservar el patrimonio ambiental y cultural de la Amazonía y el Macizo Colombiano.

1] Controlar el avance de las actividades que ponen en riesgo la permanencia de los ecosistemas estratégicos del Macizo Colombiano y la Amazonía

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta 2018
Municipios de la región con puntos críticos de deforestación controlados, en los departamentos de Caquetá y Putumayo	0	7

Producto	Línea base (2013)	Meta 2018

724

Hectáreas de áreas protegidas de la región Centro-Sur-Amazónica de Colombia incorporadas en el SINAP	5.898.623	6.022.794
Hectáreas de conservación inscritas en el esquema de pago por servicios ambientales hídricos en los departamentos de Huila y Tolima, Putumayo y Caquetá (MADS)	898	5.000
Emprendimientos para la comercialización de productos frutales amazónicos y otros productos forestales no maderables en el marco de los negocios verdes y atendiendo a los requerimientos de sus habitantes (SINCHI)	86	150
Hectáreas que cuentan con planes de ordenación y manejo de cuenca elaborados y/o ajustados con criterios de gestión del riesgo	78.598	302.439

2] Identificar los conocimientos y prácticas indígenas para promover su valoración y protección, con el fin de afianzar su papel como promotores de la conservación de ecosistemas estratégicos y guardianes de los saberes ancestrales

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Pueblos indígenas de Amazonas, Caquetá y Putumayo beneficiados con la implementación de una estrategia de formación a las autoridades de pueblos indígenas en los temas relacionados con los procesos de protección de su patrimonio (MinInterior)	0	33

3] Intervención de la condición del riesgo de la población más vulnerable derivado por las amenazas naturales y antrópicas en el Cauca y Huila

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Familias reasentadas con desarrollo de obras de infraestructura y proyectos productivos	32	1.000

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Municipios capacitados para la gestión del riesgo	0	15

725

Objetivo 2. Desarrollar el sector agropecuario y rural, con un enfoque en los pequeños productores y en el mejoramiento de la conectividad al interior de la región y con el resto del país.

1) Desarrollar las capacidades productivas y la generación de ingresos de los pequeños productores agropecuarios en las áreas agrícolas de Huila y Putumayo

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Mecanismos de intervención integral en territorios rurales	1	3

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Hogares con planes de negocios. (*Esta meta tiene en cuenta la línea base del Tolima y la regionalización preliminar de la intervención en Huila y Putumayo).	0	31.300*
Alianzas productivas	46	125
Personas vinculadas a programas de asociatividad y desarrollo empresarial rural	0	6.445

2) Planificar el uso eficiente del agua en zonas de vocación agropecuario, garantizando operación y sostenibilidad de los distritos de riego del triángulo del Tolima, de Tesala-Paicol en el Huila, rehabilitación del distrito del Valle del Sibunday-Putumayo y realización de estudios y diseños para nuevos proyectos

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Hectáreas adecuadas con manejo eficiente del recurso hídrico para fines agropecuarios	4.260	18.000

3) Mejorar las vías terciarias para el desarrollo productivo del triángulo del Tolima⁶¹

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018

⁶¹ Las metas correspondientes a infraestructura de transporte y a cobertura de energía eléctrica no cuentan con productos regionalizables.

726

2) Contribuir a la conectividad de la Amazonía para facilitar el acceso de su población a los servicios del Estado, consolidando un sistema de transporte y mejorando la conectividad digital

Productos	Línea base (2013)	Meta a 2018
Aeropuertos regionales intervenidos	0	7

3) Apoyar el cierre de brechas en educación y salud

Productos	Línea base (2013)	Meta a 2018
Tasa de cobertura bruta en educación media	71,70 %	86,31 %
Tasa de mortalidad infantil (por 1.000 nacidos vivos)	20,5	16,9
Cobertura de vacunación con tercera dosis de DPT en niños menores de 1 año	89,2 %	95 %

Bibliografía

Orozco, L. E.; Forero, C. y Wills, E. (2013). Inseguridad rural y asociatividad. *Una investigación sobre la violencia y formas organizativas en zonas de conflicto*. Bogotá D. C.: Ediciones Unilandes.

PNUD (Programa de las Naciones Unidas). (2011). *Colombia rural. Razones para la esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2011*. Bogotá D. C.: INDIH-PNUD.

Instituto Amazónico de Investigación Científica SINCHI, I. (14 de octubre de 2014). Instituto SINCHI. Recuperado de www.sinchi.org.co

UPRA (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria). (14 de octubre de 2014). UPRA. Recuperado de www.upra.gov.co

728

Municipios beneficiados con intervenciones sobre su red de transporte regional	107	115
--	-----	-----

*Meta sujeta a la disponibilidad de recursos con que cuenta el sector.

4) Desarrollo integral del sector hidrocarburífero en el Putumayo

Productos	Línea base (2013)	Meta a 2018
Número de proveedores de productos y servicios locales asociados al sector de hidrocarburos	15	17

Objetivo 3: Garantizar el acceso de los habitantes de la franja de Amazonía a los derechos fundamentales que garanticen una buena calidad de vida y basados en el respeto y la protección a la diversidad étnica y cultural.

1) Fomentar el desarrollo de la gobernanza para la construcción de las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo sostenible de la región

Meta intermedia	Línea base (2013)	Meta a 2018
Indicador de convergencia intrarregional (ICR, Brechas)	30 %	16 %
Modelo administrativo, de inversión y desarrollo para las áreas no municipalizadas -ANM- del Departamento de Amazonas.	0	1

Producto	Línea base (2013)	Meta a 2018
Número de municipios con bajo desempeño integral	18	14
Puntos y kioscos Vive Digital	968	977
Número de municipios y ANM conectados a la red de alta velocidad (PNCAV)	0*	12
Pilotos de zonas especiales de inversión para las ANM estructurados e implementados en Departamento de Amazonas.	0	2
Pilotos de información estadísticas territoriales implementados en áreas no municipalizadas de Departamento de Amazonas.	0	2
Resguardos indígenas capacitados para asumir la administración directa de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas-AESGPRI.	0	5

727

XII. Consistencia macroeconómica

El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: *Todos por un nuevo país* mantiene y potencia los elementos de política económica que le han permitido al país mantener una tasa de crecimiento destacable en el actual contexto internacional y alcanzar logros importantes tanto a nivel macroeconómico como social. La resiliencia en el comportamiento del crecimiento económico se ha logrado gracias a las reformas institucionales que fortalecieron el marco macroeconómico colombiano.

El escenario macroeconómico que fundamenta los planes y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo para los siguientes cuatro años muestra que el crecimiento económico se sustentará en la oferta en sectores como la construcción —en virtud a los importantes proyectos de 4G— y en la recuperación de sectores como la industria y la agricultura —en un entorno más dinámico para sus exportaciones gracias a la devaluación de la tasa de cambio—. En cuanto a la demanda, los avances en reducción de la desigualdad y la pobreza han impulsado a la clase media a mantener el dinamismo en el consumo privado y a sustentar la demanda interna. Además, el sector privado tendrá un papel fundamental en los proyectos de inversión en las asociaciones público privadas, que contribuirán a la ejecución de las grandes obras de infraestructura que desarrollará el país en los próximos años.

Este Plan de Desarrollo se construye en un contexto internacional complejo y volátil y en el que los precios de los *commodities* (en especial petróleo) han disminuido significativamente. En este sentido, el papel del sector público es fundamental para contribuir a la estabilización macroeconómica de este escenario. El nuevo marco fiscal institucional con que cuenta el país desde el año 2011 permitirá al Gobierno —a través de la regla fiscal— aislar parcialmente la inversión pública de los menores ingresos petroleros, permitiendo materializar las estrategias y proyectos presentados en el Plan de Desarrollo.

Finalmente, este Plan incorpora importantes elementos para la construcción de paz, lo que tendrá un efecto significativo en el mediano y largo plazo sobre el crecimiento económico.

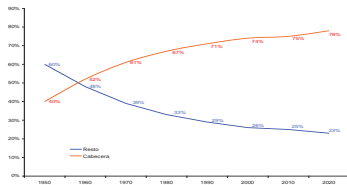
Este capítulo presenta el escenario macroeconómico del Plan de Desarrollo 2014-2018: *Todos por un nuevo país*. En la primera parte se establece el comportamiento esperado del país desde el punto de vista demográfico, que genera importantes desafíos hacia el mediano plazo. En la segunda parte se muestran los principales elementos de la política económica en los próximos cuatro años; en la tercera se presenta el contexto internacional en el cual se enmarca este escenario macroeconómico; en la cuarta se muestran los supuestos macroeconómicos de dicho escenario; en la quinta, las proyecciones de balanza de pagos; en la sexta, el desarrollo de la política monetaria y sistema financiero; en la séptima, el desarrollo del escenario fiscal; en la octava, la consistencia macroeconómica que se refleja en el balance ahorro-inversión; en la novena, los factores institucionales que afectan el crecimiento; y por último, las principales medidas que sustentan la política fiscal.

729

A. Transición demográfica en Colombia

Colombia ha experimentado importantes cambios en la composición de la población, así como en la distribución espacial de la misma, por cuenta de los cambios en la actividad económica, los avances en el sector salud y educativo y el conflicto interno. Según el DANE, en los años cincuenta el 39,6 % de la población residía en las ciudades, en los años setenta pasó a ser el 61,1 %, en los noventa fue de 71 % y hoy el 75 %. Para el 2020 se estima que el 78 % residirá en las cabeceras urbanas. Sin embargo, en las regiones existen grandes diferencias en dicha distribución, por ejemplo, Risaralda cuenta con el 81 % de población urbana mientras que en el Tolima sólo es el 66 % (véase el gráfico 1-1).

Gráfico XII-1. Proceso de urbanización en Colombia



Fuente: DANE.

Adicionalmente, el tamaño de los hogares ha disminuido en forma sistemática a lo largo de las últimas décadas. En los años setenta, los hogares en Colombia tenían 5,9 personas en promedio, mientras que para los noventa tenían 4,6 personas y en actualidad el promedio es de 3,5 personas. En línea con esta evolución, las demandas de vivienda, servicios públicos, educación y salud también han sufrido importantes modificaciones.

De otra parte, además de los factores económicos e institucionales que han explicado los cambios espaciales de la población, la evolución de esta también se explica por el comportamiento de variables como la fecundidad, la mortalidad y la migración.

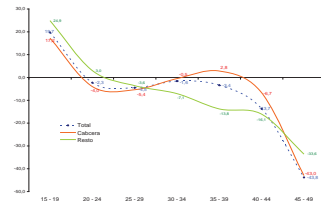
Colombia ha tenido una fuerte reducción en las tasas de fecundidad. En el periodo 1985-1993, se redujo en 3,6 %, según el DANE, mientras que en el periodo 1993-2005 disminuyó en 21 %, debido al acelerado cambio en la pauta reproductiva en las mujeres. De acuerdo con el DANE, en 1985 cada mujer tenía 3,42 hijos en promedio, en 1993 se redujo a 3,15 y según el censo de 2005, ésta cifra llegó a 2,6. Por otra parte, la edad media de fecundidad se redujo de 29,12 años en la década de los setenta a 27,23 entre 1985 y 1990, y a 26,63 años entre 2000 y 2005; esto también según cifras del DANE.

730

Al observar la tasa global de fecundidad (TGF) por departamentos, también se observan grandes diferencias, las cuales están claramente asociadas con factores socioeconómicos. Es así que la TGF nacional de 2005 fue de 2,6 (por debajo de la tasa de reemplazo), mientras que para departamentos como Chocó, la Guajira, Caquetá y Putumayo, registraron valores de 4,35, 4,30, 4,03 y 3,55, respectivamente.

Adicionalmente, esto se encuentra asociado con un incremento significativo de la fecundidad adolescente. La fecundidad en el país —principalmente en las mujeres en el grupo etario de 15 y 19 años— ha aumentado tanto en cabeceras como en el resto en forma importante, por cuenta de factores socioeconómicos y educativos (véase el gráfico 1-2)

Gráfico XII-2. Variación porcentual en las tasas de fecundidad (1993-2005)

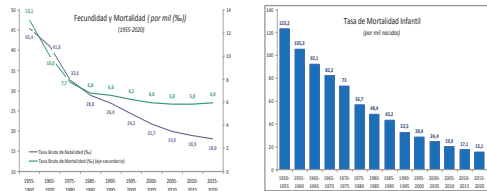


Fuente: DANE.

En segundo lugar, la tasa de mortalidad también ha presentado una importante reducción en las últimas décadas. Según el DANE, la tasa de bruta de mortalidad en los años cincuenta fue de 13,1 %, posteriormente se redujo a 6,8 % en el periodo 1985-1990, y a partir de allí se ha reducido lentamente hasta llegar a 5,8 %. Esta reducción se explica por la mejora en el acceso a los servicios públicos, la calidad de las viviendas, el mejor manejo de las enfermedades y la mejora en los servicios de salud. No obstante, de acuerdo con el DANE, históricamente ha existido sobre-mortalidad en los hombres frente a las mujeres en todas las edades, por cuenta de la violencia, mayor tendencia al suicidio, mayor accidentalidad, alcoholismo y patologías de mayor complejidad.

731

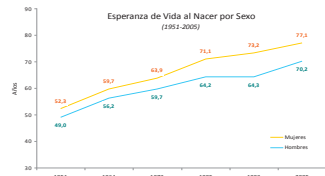
Gráfico XII-3. Evolución de mortalidad, fecundidad y mortalidad infantil (1955-2005)



Fuente: DANE.

Igualmente, la esperanza de vida al nacer también presenta cambios importantes. Por ejemplo, en los años cincuenta, en los hombres esta era de 52,3 años y para las mujeres de 49 años; en los años setenta, era de 63,9 años para los hombres y de 59,7 las mujeres; en los años ochenta se presenta un cambio importante y es que las mujeres registran mayor esperanza de vida al nacer que los hombres, 71,1 frente a 64,2 en los hombres. Según el censo, en el año 2005, la esperanza de vida al nacer de las mujeres fue 77,1 años frente a 70,2 años de los hombres y la tendencia es que está brecha se atende en los próximos años (véase el gráfico XII-4).

Gráfico XII-4. Esperanza de vida al nacer (1951-2005)



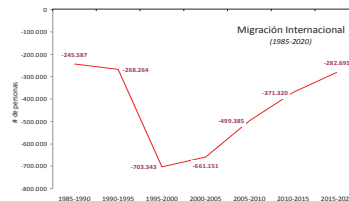
Fuente: DANE.

Finalmente, la migración, medida como el saldo neto de migración, muestra que a lo largo de su historia Colombia ha tenido un saldo negativo; en otras palabras, han salido más nacionales que los extranjeros que han entrado y la principal causa son las oportunidades económicas y de empleo. Sin embargo, a través del tiempo no hay un patrón único. Por ejemplo en el periodo 1985-1990 el saldo

732

neto fue de -245,6 miles de colombianos, pero a raíz de la crisis financiera y de la vivienda de finales de los años noventa, este número creció tres veces al ubicarse en -703,3 miles de nacionales. Como consecuencia de la recuperación de la economía en la última década este flujo se ha reducido y volvió a niveles similares a los de los ochenta (véase el gráfico XII-5). De otra parte, según la distribución por edades realizada por el DANE, la migración se concentra en las edades entre los 20 y los 39 años, cerca del (85,2 %), teniendo un mayor peso para las mujeres.

Gráfico XII-5. Migración internacional en valores absolutos (1985-2020)



Fuente: DANE.

En términos de la tasa neta de migración (TNM), para el periodo 1985-1995 fue de -1,51, en el quinquenio 1995-2000 aumentó a -3,18 y en el periodo 2000-2005 se situó en -1,25, menor que hace treinta años. Se prevé que gracias a la confianza de los agentes, el mayor crecimiento de la economía, la reducción del desempleo, la pobreza y el aumento del PIB per cápita, la TNM, será inferior a -1,0 en el periodo 2015-2020.

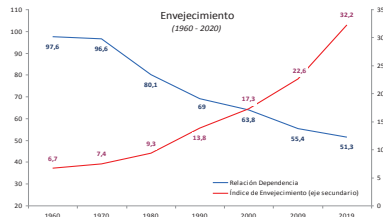
1. Envejecimiento

La población colombiana es relativamente joven, sin embargo, el índice de envejecimiento³ señala cómo, con el transcurrir de las décadas hay cada vez más adultos mayores de 60 años frente a los menores de 15 años. Por ejemplo, esta relación en los años sesenta era de 6,7, a comienzos del presente siglo aumentó a 17,3, en 2010 llegó a ser de 22,6 y se prevé que para el año 2020 sea de 32,2, lo cual plantea mayores retos en el diseño de la política de seguridad social (véase el gráfico 7.6).

³ Mide el número de personas mayores de 60 años por cada 100 niños y jóvenes menores de 15 años, multiplicado por cien.

733

Gráfico XII-6. Índice de envejecimiento y relación de dependencia



Fuente: DANE.

El envejecimiento no es homogéneo en todas las regiones de Colombia; mientras que el índice nacional es de 22,6 en el año 2010, para Bogotá fue de 23,6, en el Valle del Cauca 26,5, en Caquetá 17,4 y en Chocó de solo 12,7, presentando un gran potencial para actividades económicas intensivas en el recurso humano.

Por otra parte, la relación de dependencia, medida como la relación entre personas no activas en el mercado de trabajo frente a las activas², muestra que en los años sesenta, el 97,6 de cada cien personas eran activas lo cual se redujo a 69 en 1990 y a 63,8 en el año 2000. En los próximos años, para 2019, esta tasa será de 51,3, lo cual plantea grandes retos fiscales y de aumento de la productividad laboral.

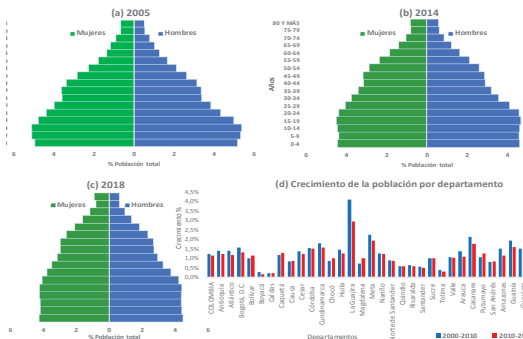
2. Proyecciones para los próximos años

El censo de 2005 creó una nueva base para las proyecciones de población del país y los departamentos. En ese año, la pirámide poblacional señalaba que la población menor de 20 años representaba el 40,8 % de la población total (20,8 % hombres y 19,9 % mujeres); aquellos entre 20 y 44 años el 37,0 % (18 % hombres y 19 % mujeres); los ubicados en el rango de 45 a 64 años el 15,9 % (7,6 % hombres y 8,3 % mujeres); y los mayores de 65 años el 6,3 % (2,9 % hombres y 3,4 % mujeres). Los hombres representaban el 49,4 % de la población total, mientras las mujeres el 50,6 % (véase el panel (a) del gráfico 7.7).

² La dependencia económica mide la población en edades entre 0 y 14 años y mayor de 65 años, frente a la población entre 15 y 64 años multiplicado por 100.

Como era de esperarse de acuerdo con los principios del cambio demográfico en países en vías de desarrollo, la pirámide poblacional presenta una reducción en su base para 2014, pues el primer grupo poblacional, menores de 20 años, son el 36,2 % de la población total, y una ampliación de la parte superior de la misma, explicado por el incremento en la participación de aquellas personas que se encuentran entre 45 y 59 años, ya que pasan a ser el 19,5 % de la población total, y la de hombres y mujeres mayores de 65 años, llegando a ser 7,3 % (véase el panel (b) del gráfico 7.7). Para 2018 se espera un incremento de cerca de 1,4 puntos de participación en la parte superior de la pirámide poblacional, una reducción de cerca de 1,7 puntos en la base, y una ampliación de aproximadamente 0,3 puntos en el cuerpo central (véase el panel (c) del gráfico 7.7).

Gráfico XII-7. Comportamiento demográfico 2005-2020



Fuente: DANE, cálculos DNP-DEE. Indicadores demográficos 1985-2020.

A partir de las proyecciones de población se espera un proceso de desaceleración en el incremento de la población nacional. Entre 2000 y 2010, la tasa promedio anual de crecimiento de la población fue del 1,2 % y se espera que entre 2010 y 2020, esta se reduzca al 1,1 %. De los 33 departamentos, solo Bolívar, Caquetá, Cauca, Chocó y Magdalena registran incrementos en la tasa de crecimiento promedio de la población (véase el panel (d), del gráfico 7.7), fenómeno explicado por la reducción esperada en las tasas de migración neta, y en la caída de las tasas de mortalidad por mil habitantes de Caquetá, Chocó, y Magdalena.

Existen varios retos de política para 2014-2018, ya que, en primer lugar, habrá una población potencialmente más productiva (cuerpo central de la pirámide poblacional), que representará la mayor proporción de la población en Colombia, y la parte superior continuará ampliándose de manera significativa, lo cual puede ser una fuente de crecimiento. En segundo lugar, una población potencialmente más productiva es una población con mayor capacidad de ingreso y por lo tanto de consumo.

En tercer lugar, están las posibilidades que ofrece el fin del conflicto. En el mediano plazo la paz puede reducir aún más las tasas de migración neta, reducir la presión sobre los conglomerados urbanos de receptores netos como Antioquia, Bogotá, Cundinamarca, Meta y Casanare, y permitir que la población sana y productiva se quede en los departamentos diferentes a éstos, creando la posibilidad de que surjan nuevas apuestas productivas que reduzcan las fuertes diferencias económicas que hoy existen entre las regiones.

Sin embargo, ello plantea varios desafíos:

En primer término, pueden existir mayores niveles de producción como consecuencia de una mayor población dispuesta a trabajar, por lo cual debe de existir una mayor calificación ajustada a las necesidades del aparato productivo, lo cual dependerá de la apuesta en términos de política de educación.

En segundo lugar, el envejecimiento de la población trae consigo presiones de tipo fiscal determinadas por la cobertura y atención del sistema de seguridad social (salud y pensiones). A pesar de que el ahorro pensional ha crecido de manera significativa, según las cifras de la superintendencia financiera, el ahorro en los fondos de pensiones en 1996 era del orden del 4,4 % del PIB, mientras que en el año 2014 representó 19,6 % del PIB, que aún está muy por debajo de los niveles de países como Chile en donde llega a representar el 58,5 %, Canadá donde es 63,7 %, Australia el 93,0 %, Japón el 48,3 %, Estados Unidos el 72,2 % o el Reino Unido con el 95,2 %.³

No obstante, en términos fiscales, a pesar de los esfuerzos de ajuste para hacer sostenible el sistema público de pensiones, de la puesta en operación del Programa de Beneficios Económicos Periódicos (BEP) y de la atención prevista de 1,6 millones de adultos mayores del Programa de Colombia Mayor, aún existen grandes desafíos en materia de cobertura para la población mayor en las próximas décadas.

- La reducción del trabajo infantil demandará en los próximos años mayores inversiones en los programas de atención en la primera infancia, que serán complementados con mejores incentivos y calidad en la educación básica con el fin de continuar reduciendo las tasas de deserción de la población joven en edad escolar.
- La disminución de la tasa mortalidad implicará mayores riesgos de extralarguevidad para los sistemas de salud y pensiones, lo cual obligará a aumentos en la

³ De acuerdo con las proyecciones del DNP, los fondos de pensiones tendrán una participación en el PIB del 32,0 %, una cifra significativa para los estándares del país, pero inferior a la de los países mencionados anteriormente.

productividad de la mano de obra y general de la economía que eleven el ingreso y el ahorro de las familias. Es evidente que la continuidad de una posición de política fiscal responsable será clave para enfrentar dichas presiones.

- Así mismo, existen grandes desafíos para desestimar el embarazo adolescente a partir de estrategias de control prenatal, con mejor educación para evitar al máximo riesgos que podrían enfrentar las adolescentes.
- Finalmente, otro de los grandes desafíos del cambio demográfico tiene que ver con las políticas de administración de las ciudades y las regiones. Como se analizó anteriormente, existen importantes diferencias en los niveles de desarrollo entre las regiones, lo cual genera discusiones en cuanto a las diferencias en el diseño de la política pública. Así mismo, en las grandes ciudades se han venido generando demandas por mayor suelo urbanizable, más y mejor infraestructura de servicios, mejoramiento de vivienda, sistemas de transporte masivo y mayores oportunidades de empleo para los jóvenes.

B. Principales elementos de política

1. Crecimiento con inclusión social

El objetivo fundamental para los siguientes cuatro años consiste en mantener un crecimiento sólido, estable, con generación de empleo y reducción de la pobreza. Aunque el contexto internacional actual en el que se enmarca el diseño de este Plan de Desarrollo es menos favorable por varias razones —como la incertidumbre en cuanto al despegue de las economías de Europa, el menor crecimiento de los países emergentes como China e India; la caída en los precios de las materias primas, principalmente del petróleo y, por consiguiente, la baja en el crecimiento de los países de América Latina— se prevé, tal como ha sucedido durante la última década, que Colombia seguirá siga una de las economías de la región con mejor desempeño económico.

Lo anterior se fundamenta en las exitosas reformas que ha adelantado el país en el frente fiscal, macroeconómico y regulatorio, lo que le permitió consolidarse como una economía atractiva para los flujos de capital extranjero. A pesar de la incertidumbre mundial, los índices de confianza en nuestro país se mantienen en niveles altos, la inflación está controlada y no se prevé una fuga de capitales. La razón de ello es que, a diferencia de otras economías, Colombia cuenta con un gran número de proyectos de infraestructura adjudicados a inversionistas y constructores que serán una de las fuentes para el crecimiento económico de los próximos años.

En este contexto, el objetivo del Plan de Desarrollo 2014-2018: *Todas por un nuevo país* es generar las condiciones macroeconómicas para que la Nación continúe superando sus metas y consolidando sus logros sociales. Las inversiones previstas para estos cuatro años darán lugar a un crecimiento en los ingresos de las familias, con lo cual se reducirá la pobreza en 2018 al 25 % y la pobreza extrema al 6,0 %. Esto equivale a que 2,1 millones de personas salgan de la pobreza y 1,2 millones de

personas no estén en la pobreza extrema.⁴ Cabe anotar que las simulaciones consideran los efectos de los recursos públicos para atender a la población desplazada, víctimas y en general a la población en condiciones de extrema pobreza (véase la tabla XII-1).

Tabla XII-1. Contribuciones sectoriales a la reducción de la pobreza y la desigualdad entre 2013 y 2018 (cifras en %)

Concepto	Base	Agricultura	Bienes y energía	Industria	Vivienda	Otros tributos	Comercio	Servicios financieros y seguros	Servicios sociales y primarios
Pobreza y desigualdad									
Pobreza moderada (línea nacional)	29,3	29,0	28,5	27,9	27,2	26,8	25,9	25,6	25,0
Pobreza extrema (línea nacional)	8,4	8,0	7,8	7,5	7,2	7,1	6,7	6,6	6,0
Distribución del ingreso									
Coefficiente de GINI	53,9	53,8	53,7	53,5	53,5	53,4	53,3	52,9	52,2

Fuente: DNP-DEE.

La política pública también tendrá una contribución muy importante en el logro de las metas sociales. El impacto de la reforma tributaria (Ley 1607 de 2012) en la formalización laboral ha sido positivo en sectores como salud y pensiones y este efecto seguirá siendo importante en los próximos años; el aumento en las metas de atención en la primera infancia va a contribuir a mejorar la acumulación de capital humano, al igual que el programa de cero a siempre y el otorgamiento de diez mil becas para financiar a estudiantes de bajos recursos para que cursen estudios superiores. Estos esfuerzos serán complementados con programas de reparación a las víctimas y, también, con mejoras en la calidad y cobertura de los programas de alimentación escolar.

2. Responsabilidad fiscal

El país tiene un nuevo marco institucional fiscal que desde hace cuatro años ha blindado las finanzas públicas. El país adoptó la regla fiscal, un nuevo Sistema General de Regalías y un Acto Legislativo que promueve la sostenibilidad fiscal, a lo que se suma el fortalecimiento tributario, para poder financiar las obligaciones del Estado al tiempo que se promueve la generación formal de empleo. De esta forma, en el periodo 2015-2018, este marco fiscal institucional permitirá mantener la disciplina fiscal, la cual ha sido el principal activo de la política económica; este principio es el mayor depositante de la confianza en la economía colombiana por parte de los agentes nacionales e internacionales. Se continuará con el cumplimiento de las metas fiscales para los próximos años, tal como lo señala la regla fiscal, es decir, un déficit estructural del GNC de 1,8 % PIB en el año 2018 y de 1,0 % del PIB en el año 2022.

⁴ La metodología determina los efectos en el mercado de trabajo en el MEGC tomando como referencia la generación de ingresos de los hogares del escenario base. A partir de allí se simulan los cambios en los ingresos y la posición ocupacional tomando como base las líneas de pobreza, indigencia y GINI.

financiero. Por otra parte, la bancarización para personas naturales también ha mejorado positivamente; según la Asociación Bancaria, los microcréditos han crecido en los últimos cinco años en promedio 20 %, los créditos de vivienda 21,6 %, las tarjetas de crédito 11,5 %, y las cuentas de ahorro 6,3 %.⁵ Este avance será fundamental para garantizar en condiciones estables el crecimiento del consumo y la inversión en los próximos años.

No se prevén cambios drásticos en la postura de la política monetaria en los próximos cuatro años, teniendo en cuenta que la inflación se encuentra anclada en la meta de largo plazo y la regla fiscal hace más transparente la coordinación de la política económica. De esta forma, se prevé una continuidad en la coherencia entre la ésta y las metas de crecimiento de la economía y el empleo.

C. Contexto internacional

A pesar de la fortaleza de los fundamentales de la economía colombiana, desde la crisis financiera internacional de los años 2008-2009 el contexto internacional sigue siendo muy incierto por cuenta de la lenta recuperación y la fragilidad de las economías avanzadas. A ello recientemente se ha sumado el desplome de los precios del petróleo y en general de las materias primas, que ha afectado el crecimiento de la mayoría de los países de América Latina.

En general, las economías emergentes vienen presentando una desaceleración continua del crecimiento, con lo cual los mercados están ajustando sus tasas de crecimiento a la baja. Es así como el crecimiento previsto para economías como China e India es de 7,1 % y 6,4 % para 2015 y de 6,6 % para el periodo 2016-2019.

Según la última información disponible del FMI, la economía mundial en el 2014 habría crecido solamente un 3,3 %, frente al 3,7 % que se proyectaba a finales del año 2013. Entre las explicaciones de este pobre desempeño se encuentran, entre otras, el lento crecimiento de las economías de Estados Unidos y Europa, cuyo comportamiento ha estado por debajo de lo esperado, y las tensiones internacionales, cuyos efectos están afectando a la economía mundial. Además, se entiende que muchas de las economías avanzadas, incluso las emergentes, están implementando reformas estructurales para fortalecer su crecimiento de largo plazo, lo cual puede hacer más lento el proceso de recuperación en estos años.

1. Recuperación económica de Estados Unidos

Después de la crisis, la economía de los Estados Unidos ha venido presentando una lenta recuperación. Sin embargo, en el segundo y tercer trimestre del año 2014, el crecimiento aumentó al 2,6 % y al 2,7 % respectivamente; la tasa de desempleo descendió desde niveles del 7,4 % en 2013 al 6,2 % en la actualidad; y se estima que la tasa de inversión para el 2014 será el 19,8 % del PIB, y aumentará a 20,5 % en 2015 y 21,1 % en el año 2016, de acuerdo con el reporte de crecimiento mundial de octubre del FMI (véase el gráfico 7.8).

⁵ Consejo Privado de Competitividad "Informe Nacional de Competitividad 2013-2014".

Esta disciplina es el garante para lograr un financiamiento a menores costos, mejorar nuestra calificación de la deuda y para mantener altos flujos de IED, que seguirán siendo vitales para mantener altas tasas de crecimiento en la economía.

3. Sectores líderes del crecimiento

El crecimiento de la economía colombiana en los últimos años ha estado liderado por el sector de la construcción, el comercio y los servicios sociales (administración pública principalmente) y financiero, a lo cual se sumó la recuperación de la producción cafetera. De esta forma, se puede concluir que el crecimiento de la economía colombiana ha sido balanceado, a pesar de que el sector industrial ha estado afectado por el contexto internacional y en el último año por el cierre de la refinera de Cartagena.

Como se explica en detalle más adelante, el crecimiento económico para los próximos cuatro años estará liderado, en primer lugar por el sector de construcción (edificaciones e infraestructura); y, en segundo lugar, por el crecimiento del sector industrial por cuenta de la recuperación esperada de la economía de los Estados Unidos, la política comercial, la puesta en marcha de la nueva refinera de Cartagena y el crecimiento del sector de la construcción, teniendo en cuenta que este sector impacta en más del 30 % a la industria.

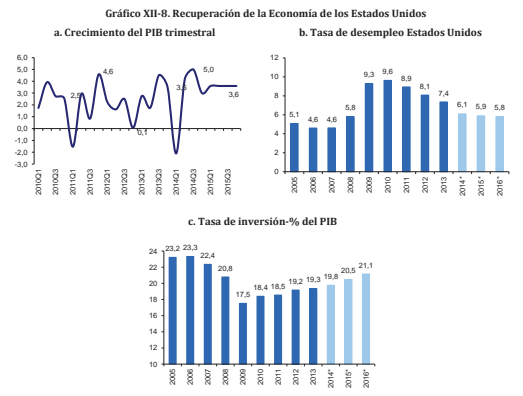
Finalmente, los sectores de servicios financieros y sociales serán vitales para mantener el crecimiento potencial, los niveles de inversión en la economía y los aumentos en productividad e innovación, por las consideraciones mencionadas al principio de este capítulo.

4. Ajuste por cuenta del contexto internacional

La economía colombiana se ha fortalecido en sus fundamentales macroeconómicos, por cuenta de las reformas mencionadas, por la confianza y por su política comercial. Sin embargo, dado el nuevo entorno internacional, se espera un menor flujo de recursos por concepto de inversión extranjera directa, tal como sucedió en el año 2014, en el cual éstos se redujeron en USD 1.800 millones, por cuenta de la menor inversión en hidrocarburos (USD 1.343 millones) debido a los menores precios del petróleo. Este menor flujo recursos externos ha estimulado la devaluación del peso y es de esperarse un ajuste en variables como el consumo y la inversión, con efectos sobre el crecimiento económico, que se estima ahora en 4,2 % para 2015 y 4,3 % para 2016. Este ajuste, conlleva a un déficit en la cuenta corriente, el cual se ubicará en 4,8 % del PIB en 2015 y en 3,8 % del PIB en el año 2018.

5. Fortaleza del sistema financiero

El sector financiero ha venido consolidándose durante la última década, los procesos de modernización tanto en la regulación, supervisión y su armonización con los estándares internacionales son notorios. Los productos financieros han crecido significativamente, gracias a los corresponsales no bancarios, los cuales aumentaron anualmente en un 25 % en el último lustro según el Consejo Privado de Competitividad, y ello ha sido un factor para profundizar el sistema



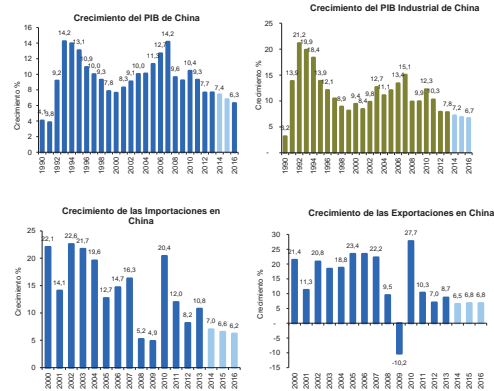
La recuperación de la economía de los EE. UU tiene dos consecuencias sobre la economía mundial y en particular sobre la economía de América Latina. Por una parte se espera que la demanda por productos industriales y agrícolas aumente, pero también se prevé, como ha venido sucediendo en los últimos meses, una fuerte apreciación del dólar y por consiguiente, un menor valor para las materias primas como el petróleo, carbón, el cobre y otros metales.

Por otra parte, después de la posición expansiva de la política monetaria de la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED) en el periodo poscrisis este Banco Central anunció a finales del año 2013 su intención de comenzar a reducir la compra de títulos de largo plazo, lo cual produjo un incremento de las tasas de interés en un contexto en el que los principales indicadores económicos comenzaron a mostrar síntomas de una recuperación de la economía. Las menores percepciones de riesgo y la mayor rentabilidad en el mercado de EE. UU pueden dar lugar a salidas de capitales y la consiguiente reducción de los flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) en los países de América Latina.

2. Menor crecimiento económico en China

Desde hace más de una década, China se ha constituido como el principal exportador y el segundo importador más grande del mundo. El desempeño de esta economía se ha vuelto determinante para el crecimiento de muchas economías de América Latina, África y Europa. En el caso del primer grupo, la desaceleración industrial en China ya parece tener efectos negativos en el desempeño económico Brasil y Perú. Solo entre 2013 y 2014 el crecimiento de las importaciones de China se redujo del 10,8 % al 7,0 %, de las cuales el 6,6 % proviene de países latinoamericanos; mientras las exportaciones, que crecieron al 8,7 % en el primer año, tuvieron un crecimiento de apenas el 6,5 % en 2014.

Gráfico XII-9. Desaceleración de la economía en China



Fuente: FMI.

De acuerdo con la Organización Mundial del Comercio, el crecimiento de las exportaciones se deberá a la creciente demanda de importaciones por parte de los países desarrollados, gracias a la fuerte recuperación de la economía de los Estados Unidos y a la positiva, aunque lenta, mejora de las economías de la zona euro. No obstante, el alto desempleo que padecen estos países será una

limitante, teniendo en cuenta el bajo nivel de ocupación de la fuerza de trabajo, a pesar de la reducción en el desempleo en la economía de los Estados Unidos.

3. Positiva pero lenta recuperación de la economía de la zona de euro

Después de la crisis fiscal y financiera que enfrentaron los países de la zona de euro los resultados comienzan a ser positivos y se prevé un crecimiento para 2014 del 0,8 % y para 2015 del 1,3 %. Esta recuperación es, sin embargo, lenta e incluso incierta para algunos. La inversión es baja en las economías más grandes como Alemania e Italia; los mercados financieros aún se encuentran afectados y los spreads se encuentran en los niveles de antes de la crisis. Los costos de fondeo de los bancos son bajos y se requiere de acciones para mitigar sus vulnerabilidades y avanzar hacia la unión bancaria. La demanda crece muy lentamente, la deuda es muy alta y el desempleo es del 11,6 %. Aunque en Alemania la tasa de desempleo es tan solo el 5,3 %, en Francia es el 10 %, en Italia el 12,6 % y en España el 24,6 % (véase la tabla XII-2).

Tabla XII-2. Unión Europea: crecimiento, inflación, cuenta corriente y desempleo

País	Crecimiento del PIB real			Inflación			Cuenta Corriente			Desempleo		
	2013	Proyección 2014	Proyección 2015	2013	Proyección 2014	Proyección 2015	2013	Proyección 2014	Proyección 2015	2013	Proyección 2014	Proyección 2015
Europa	0,5	1,5	1,9	2,0	1,3	1,6	2,0	1,7	1,7	10,7	10,2	9,8
Europa Avanzada	0,1	1,3	1,6	1,5	0,7	1,1	2,4	2,2	2,2	10,7	10,2	9,8
Área del Euro	-0,4	0,8	1,3	1,3	0,5	0,9	2,4	2,0	1,9	11,9	11,6	11,2
Alemania	0,5	1,4	1,6	1,6	0,9	1,2	7,0	6,2	5,8	5,3	5,3	5,3
Francia	0,3	0,4	1,0	1,0	0,7	0,9	-1,3	-1,4	-1,0	10,3	10,0	10,0
Italia	-1,0	-0,2	0,8	1,3	0,1	0,5	1,0	1,2	1,2	12,2	12,6	12,0
España	-1,2	1,3	1,7	1,5	-	0,6	0,8	0,1	0,4	26,1	24,6	23,5
Holanda	-0,7	0,6	1,4	2,6	0,5	0,7	10,2	9,9	9,6	6,7	7,3	6,9
Reino Unido	0,2	1,0	1,4	1,2	0,7	1,0	-1,9	-1,3	-1,0	8,4	8,5	8,4
Japón	0,3	1,0	1,9	2,1	1,7	1,7	2,7	3,0	3,2	4,9	5,0	4,9
Grecia	-3,9	0,6	2,9	-0,9	-0,8	0,3	0,7	0,7	0,1	27,3	25,8	23,8
Portugal	-1,2	0,0	1,9	2,1	1,1	0,9	0,8	0,6	0,5	16,2	14,2	13,0
Francia	-1,2	-0,2	0,9	2,2	1,2	1,5	-0,9	0,6	-0,5	8,2	8,5	8,3
Hungría	0,2	3,6	3,0	0,5	0,6	0,9	4,4	3,3	2,4	13,0	11,2	10,5
República Checa	0,9	2,4	2,7	1,5	0,1	1,3	2,1	1,9	2,2	14,2	13,9	13,2
Slovenia	-1,0	1,4	1,4	1,8	0,5	1,0	6,8	5,9	5,8	10,1	9,9	9,6
Lituania	2,1	2,7	1,8	1,7	1,1	2,1	5,2	5,1	4,0	8,9	7,1	6,9
Letonia	4,1	2,7	3,2	3,3	0,7	1,6	-0,8	-0,1	-1,5	11,9	10,3	9,7
Eslovenia	1,6	1,2	0,5	0,3	0,8	1,4	-1,4	-2,2	-2,4	8,6	7,0	7,0
China	-5,4	-3,2	0,4	0,4	-	0,7	-1,9	-1,1	-0,8	15,9	16,6	16,1
India	-2,9	2,2	2,5	1,0	1,0	1,2	0,9	1,0	0,3	6,4	6,0	5,1
Reino Unido	1,7	3,2	2,7	2,6	1,6	1,8	4,5	4,2	3,8	7,6	6,3	5,9
Italia	1,9	1,3	1,6	-0,2	0,1	0,2	16,0	13,0	12,5	3,2	3,4	3,3
Francia	1,8	2,1	2,7	-	0,1	1,4	6,2	5,7	6,1	8,0	8,0	7,9
Portugal	0,6	1,8	1,9	2,1	2,0	2,0	11,2	10,6	10,2	3,5	3,7	3,8
Emergentes y en Desarrollo de Europa*	2,8	2,7	2,9	4,2	4,0	3,8	-3,9	-3,2	-3,5	13,6	12,4	10,7

Fuente: FMI-WEO octubre 2014.

En síntesis, el panorama de los países de la zona de euro se puede resumir en los siguientes aspectos:

- El crecimiento y la inversión aún se encuentran en niveles inferiores a los que antecedieron a la crisis.
- La inflación es muy baja (0,5 %) con riesgo de deflación, pues las expectativas de inflación han disminuido (véase la tabla XII-2).

- Los balances fiscales están muy deteriorados por los elevados niveles de la deuda. Las empresas y los hogares en muchos de estos países enfrentan serias restricciones de crédito y además se requieren acciones para fortalecer los balances de los bancos.
- A pesar del avance en las reformas, la productividad se encuentra estancada.
- La cuenta corriente mantiene un superávit de 2,0 % del PIB, por cuenta del desempeño de la economía de Alemania que registra un superávit de 6,0 %, que lo ha convertido en acreedor neto, lo cual complica la situación de otros países (véase el tabla XII-2).

4. Panorama incierto en América Latina

En 2014 el crecimiento económico en la mayoría de los países de América Latina comenzó a declinar. Mientras en 2013 la región creció a una tasa del 2,8 %, en el 2014 el crecimiento se redujo al 1,2 %, y para 2015 el panorama es poco optimista, pues se espera que el PIB total apenas crezca el 1,3 % (véase el gráfico XII-10). La región se vio beneficiada en los años anteriores a la crisis y durante la misma por los altos precios de sus materias primas exportadas y la entrada de grandes flujos de capital. En países como Chile, Brasil, Perú, entre otros, se avanzó en el fortalecimiento del sistema financiero, la adopción de reglas fiscales, y la implementación de reformas para fortalecer la demanda externa.

A pesar de estos buenos resultados, en la actualidad se observa un deterioro de la confianza para la inversión, y el estrangulamiento de sectores como la industria y la agricultura, en parte causado por el proceso de apreciación de las monedas de varios de los países latinoamericanos, que caracterizó el periodo de crisis mundial. El crecimiento depende de los sectores no transables y de la exportación de las materias primas, en economías con mercados laborales altamente informales en un contexto de caída en los términos de intercambio. Hoy la lucha de las autoridades económicas se centra en la búsqueda de nuevos sectores para liderar el crecimiento, entre ellos el de infraestructura.

La inflación continúa en niveles controlados en la mayoría de países de la región y el balance en cuenta corriente aún exhibe un saldo negativo que para el promedio de la región oscila entre el 2,5 % y el 2,6 % del PIB entre 2014 y 2015 (véase la tabla XII-3). Las tasas de interés nacionales se han moderado en la mayoría de las economías desde abril de 2014, pero el crecimiento del crédito es aún lento, especialmente en Brasil. El crecimiento dependerá de la mejora en las exportaciones y la construcción de vivienda e infraestructura, dado los grandes déficits existentes en la región.

En el mediano plazo, algunas de las economías de América Latina se verán afectadas por la débil capacidad de inversión y por la baja productividad, lo que hace necesaria la adopción de reformas estructurales que tengan efectos sobre el crecimiento, de lo contrario la región se podría crear por debajo de su nivel potencial. En las actuales circunstancias, lo más responsable por parte de los analistas es continuar con una política de estabilidad macroeconómica, mientras se adelantan los

esfuerzos para impulsar el crecimiento potencial y mejorar la calidad del gasto proyectado en los marcos fiscales.

Gráfico XII-10. Crecimiento económico América Latina



Tabla XII-3. Inflación, balance externo y desempleo en AL

País	PIB (Cdn)		Inflación		Cuenta Corriente		Desempleo	
	2014	Proyección 2015	2014	Proyección 2015	2014	Proyección 2015	2014	Proyección 2015
América Latina	1,3	1,2	-	-	-2,5	-2,7	-	-
Sur América	1,3	1,8	-	-	-2,5	-2,7	-	-
Brasil	1,3	1,4	6,3	5,9	-3,5	-3,8	5,5	6,1
Argentina	-1,7	-1,5	6,3	5,9	-0,9	-1,1	8,8	9,0
Colombia	4,7	4,2	3,0	3,0	-4,2	-3,7	9,3	10,0
Venezuela	-0,2	-0,2	64,3	62,8	7,6	6,6	10,4	10,4
Chile	2,0	2,3	4,4	3,2	-1,8	-1,4	6,6	7,9
Perú	3,6	3,1	3,2	3,2	6,2	4,0	6,0	6,0
Ecuador	4,0	4,0	3,1	3,0	-0,9	-2,4	5,0	5,0
Uruguay	2,8	2,8	8,8	8,5	6,5	6,4	6,8	6,9
Bolivia	5,2	5,0	6,0	5,3	2,6	2,8	6,3	6,2
Paraguay	4,0	4,5	4,8	5,0	1,0	-1,1	5,5	5,5
América Central	3,8	3,8	3,6	4,2	-6,3	-6,2	-	-
México	2,4	2,5	3,9	3,6	1,9	2,0	4,8	4,5
Caribe	3,8	3,3	4,1	4,4	-2,7	-2,4	-	-

Fuente: FMI-WEO, octubre 2014.

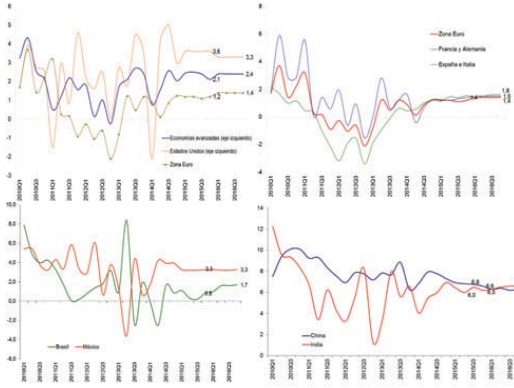
5. Proyecciones de crecimiento para la economía mundial

De acuerdo con el último reporte del FMI sobre el crecimiento de la economía mundial, se estima que esta crecerá 3,5 % en 2015, mientras que para el periodo 2016-2019, se estima un crecimiento promedio de 4,0 %. El informe considera que las economías avanzadas crecerán 2,4 % en 2015 y 2016, lideradas por Estados Unidos para quien se estima un crecimiento de 3,6 % y 3,3 % respectivamente. Las economías emergentes crecerán entre 4,3 % y 4,7 % para los mismos años; China por su parte, crecerá 6,3 % y 6,5 % e India 6,3 % y 6,5 %, (gráfico XII-11).

En contraste, los países de América Latina serán los de menor crecimiento, 1,3 % en 2015 y 2,3 % en 2016 y en el mediano plazo 3,3 %, mientras que los países de África Subsahariana tendrán una expansión entre 4,9 % y 5,2 %.

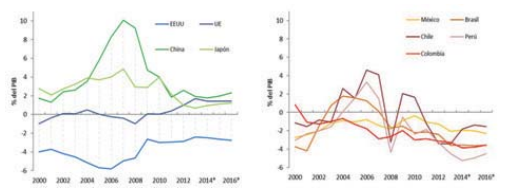
En cuanto a la cuenta corriente, en América Latina la tendencia es contraria a la que se presenta en las economías avanzadas. Se espera una expansión del déficit, contenido en parte, por los ajustes en tasa de cambio y ajustes en el consumo y la inversión privada que vienen registrándose en algunos países como Perú y Chile. Se prevé que la contracción en cuenta corriente de las economías avanzadas va a persistir por algunos años más, con lo cual los flujos de capital, si bien se han reducido, continuarán llegando a muchas economías emergentes (aunque con menos fuerza), pues la relación de pasivos externos netos como proporción del PIB aún sigue siendo elevada en muchas de las economías avanzadas.

Gráfico XII-11. Proyección de la economía mundial 2015-2016



Fuente: FMI

Gráfico XII-12. Balance de cuenta corriente

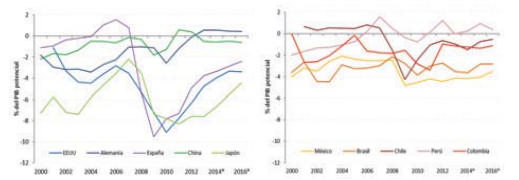


746

*Proyectado Fuente: FMI.

Así mismo, los balances fiscales también presentan situaciones asimétricas. Mientras que en las economías de Estados Unidos, Japón y Europa con excepción de Alemania, continuarán reduciendo su déficit fiscal, en China y en general, en América Latina el déficit tiende a estabilizarse a pesar del deterioro en los términos de intercambio (véase el gráfico XII-13). Esto debido a la adopción de reglas fiscales en países como Brasil, Chile, Perú y Colombia. No obstante, en la mayoría de ellos se adoptarán políticas de gasto contracíclico, sin dejar de cumplir con las metas de déficit estructural.

Gráfico XII-13. Balance estructural del gobierno central



*Proyectado Fuente: FMI.

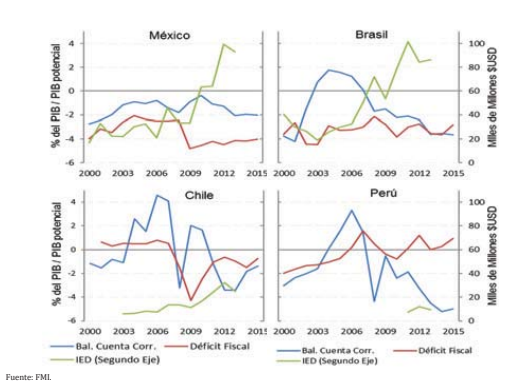
Dadas estas condiciones de bajo crecimiento esperado para la economía mundial y la caída esperada en los términos de intercambio, se destaca la importancia de profundizar en políticas orientadas a fortalecer la demanda. Por ello, las agencias internacionales están recomendando a los países que adelanten proyectos de infraestructura con el fin de incentivar y equilibrar la demanda, aprovechando que los costos del endeudamiento aún son bajos y que en muchas economías hay déficits importantes de infraestructura, como es el caso de Colombia y de la mayoría de países de Latinoamérica.⁶

En relación con lo anterior, el FMI, asegura que "la infraestructura pública es un factor esencial para la producción. El aumento de la inversión en infraestructura pública eleva el producto a corto y largo plazo, sobre todo en periodos en que hay capacidad económica ociosa y cuando la eficiencia de la inversión es alta (WEO, 2014)". En adición a lo anterior, hay que tener en cuenta que las inversiones en infraestructura no solo tienen un efecto importante sobre la demanda, sino que además mejoran la productividad en el mediano y en el largo plazo. En Colombia, este efecto puede contribuir a aumentar el nivel potencial de crecimiento en cerca de 1 punto porcentual.

⁶ En el caso de los EE.UU., simulaciones econométricas indican que un aumento de 25 puntos básicos en la tasa de interés de esos países tendría un efecto negativo de 0,15 en el crecimiento del PIB colombiano. Por lo contrario, si el crecimiento de EE. UU se acelera para crecer 1 pp adicional, se esperaría que la actividad económica en Colombia reaccione creciendo entre 0,04 pp y 0,3 pp adicionales en los años posteriores al choque.

747

Gráfico XII-14. Balances e inversión extranjera directa



Fuente: FMI

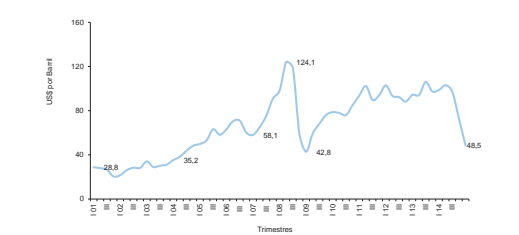
6. Desplome de los precios del petróleo

Factores como, el menor crecimiento de la demanda mundial, sumado al desarrollo de tecnologías para utilizar y explotar de manera más eficiente los recursos energéticos como el petróleo, y en general los hidrocarburos; la rápida recuperación de la producción de Libia, luego de su conflicto interno; y la decisión de la OPEP de no recortar la producción por razones estratégicas, han inducido una caída del 39,7 % en el precio internacional del petróleo tipo WTI entre diciembre de 2013 y diciembre de 2014 (véase el gráfico XII-15).

Ante la pregunta sobre cuál sería el impacto de la caída del precio del petróleo en el PIB del mundo, el FMI preparó dos escenarios y en ambos casos se muestra que la demanda interna, tanto en los países importadores como exportadores se vería afectada negativamente debido a que, en un primer caso los precios de las importaciones aumentarían por cuenta de la mayor devaluación, y en un segundo caso por la reducción de los ingresos. En ambos casos el impacto en el PIB mundial es

748

Gráfico XII-15. Evolución de los precios del petróleo



Fuente: Secretaría de Energía, PEMEX, REUTERS and mercado de físicos.

Gráfico XII-16. Impacto de los precios del petróleo en el PIB mundial



Fuente: FMI.

En los países exportadores, los menores precios del crudo se traducen en una caída en los ingresos y menores beneficios por la producción de petróleo, justo una imagen "espejo" de lo que pasa en los

749

importadores. Pero el grado de impacto depende también de cuánto influye la actividad petrolera en el PIB de cada país. Según el documento publicado por el FMI "Seven questions about the recent oil Price slump", la dependencia del petróleo en Rusia, por ejemplo, es del 25 % del PIB, y representa el 70 % de sus exportaciones y el 50 % de los ingresos del país. En los países de Oriente Medio, la cuota de ingresos es del 22,5 % del PIB y el petróleo participa en el 63,6 % de las exportaciones. Por su parte, en África las exportaciones suman entre un 40 % y un 50 % del PIB, en el caso de Gabón, Angola o El Congo, y el 80 % en Guinea Ecuatorial.

En el caso particular de América Latina, el fuerte aumento de los precios del petróleo, a pesar de beneficiar a algunos exportadores netos de hidrocarburos (Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela) engendrará niveles de gasto público no sostenibles, e incluso presiones inflacionarias en algunos de ellos. Con la caída en los precios en los últimos meses, se ha hecho necesario el ajuste de los presupuestos para 2015; se han presentado incrementos significativos en las tasas de cambio; y se han revisado a la baja las proyecciones de crecimiento de las economías.

En términos contables se espera que el efecto en el crecimiento de la economía colombiana de una caída en el precio internacional del petróleo sea negativo principalmente sobre los ingresos del Gobierno central, pero que es compensada parcialmente por la mayor devaluación de la tasa de cambio.

D. Supuestos macroeconómicos

La definición de los supuestos macroeconómicos para el escenario de crecimiento establecido en el Plan de Desarrollo *Todos por un nuevo país* parte de la coordinación institucional entre el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República. En primer lugar, para la elaboración del escenario macroeconómico se asume que la inflación estará anclada a la meta de largo plazo definida por el Banco de la República, la cual es el 3,0 %. En segundo lugar, se supone una senda de producción de petróleo según la cual se alcanzarán los 980 KBPD en 2018, siempre y cuando i) se observe una recuperación de los precios del petróleo en el mediano plazo, y ii) se mantengan las inversiones exploratorias y de desarrollo como consecuencia de la implementación de las medidas propuestas en este plan.

Tabla XII-4. Supuestos macroeconómicos

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018
Inflación fin de periodo	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0
Inflación externa en US\$(socios comerciales)	-0,5	0,9	3,3	2,1	2,0
PIB interno (USD millones)	323.195	316.833	334.662	344.600	323.195
PIB mundial real(socios comerciales-global)	2,8	3,0	3,0	3,0	2,9
Crecimiento de las exportaciones(US\$)					
Totales	-5,6 %	-20,9 %	12,1 %	13,5 %	9,0 %
Tradicionales	-5,4 %	-31,9 %	9,8 %	12,9 %	6,5 %
No tradicionales	-4,4 %	10,0 %	18,1 %	16,2 %	14,1 %
Crecimiento de las importaciones(US\$)	7,1 %	-17,7 %	5,3 %	11,1 %	9,5 %

750

profundización de los tratados comerciales, teniendo en cuenta la recuperación de las economías de Estados Unidos y de Europa.

g. Explotación de minas y canteras

Para el sector de minas y canteras se estima un crecimiento promedio del 3,4 %. Esta proyección se fundamenta en que la producción de petróleo alcanzará los 980 KBPD en 2018.

h. Construcción

El sector de la construcción será el pilar más importante del crecimiento de la economía colombiana en el periodo 2015-2018. Se espera que su crecimiento promedio sea el 9,2 %, explicado por un crecimiento esperado del 7,5 % en el sector de edificaciones y del 9,9 % en el sector de obras civiles.

En el caso de la construcción de vivienda, las estimaciones consideran las proyecciones incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) y los programas de vivienda consistentes con las vigencias aprobadas tanto para el programa de vivienda gratis y vivienda de interés prioritario, los cuales serán vitales en el despegue de un nuevo ciclo de la edificación a partir de la segunda parte del año 2015.

Por su parte, la estimación del comportamiento de las obras civiles depende de los recursos presupuestados en el MGMP y el MFMP para el sector de transporte. Así mismo, se tuvo en cuenta la tendencia de los proyectos aprobados en el SGR, así como las proyecciones de construcción de infraestructura por parte de los gobiernos regionales, además de la ejecución de los contratos plan firmados recientemente.

i. Comercio, restaurantes y hoteles

La actividad comercial seguirá siendo uno de los sectores que más contribuye al crecimiento y a la generación de empleo en la economía. El crecimiento promedio esperado para el periodo 2015-2018 es el 4,7 %, explicado por el crecimiento en el empleo; el efecto derivado del crecimiento de sectores como la construcción, los servicios y la industria; la baja inflación; y el mayor ingreso de los hogares.

j. Establecimientos financieros

El crecimiento promedio esperado para el sector de servicios financieros es el 4,9 % entre 2015 y 2017, y el 5,2 % en el año 2018. Esto como resultado de un mayor crecimiento real de la cartera hipotecaria (9,3 % en promedio) que se espera en el cuatrienio, al crecimiento real esperado del 7,2 % en la cartera de consumo; y al buen desempeño de la cartera comercial, cuyo crecimiento promedio real se estima en un 7,9 %.

752

Fuente: Banco de la República y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. Crecimiento sectorial

El escenario macroeconómico para estos cuatro años proyecta que al finalizar el año 2018 el crecimiento de la economía colombiana alcance el 5,0 % (véase el tabla XII-5). Las fuentes de crecimiento por el lado de la oferta son la construcción (edificaciones y obras civiles), la industria, la agricultura y los servicios financieros y los servicios sociales.

A continuación se detalla el comportamiento esperado de algunas de las ramas de actividad económica:

e. Agropecuario

Para el periodo 2015-2018 se proyecta un crecimiento promedio del sector agropecuario del 4,0 %, superior al promedio histórico del sector, gracias a la incorporación de un millón de hectáreas adicionales y a la consolidación de la producción cafetera lograda en los últimos dos años.

Tabla XII-5. Crecimiento sectorial 2014-2018 (%)

Sector	2014	2015	2016	2017	2018
Agropecuario, silvicultura y pesca	3,8	3,7	3,9	4,0	4,2
Explotación de minas y canteras	4,5	2,1	3,6	3,7	4,3
Industria manufacturera	1,1	4,4	4,5	4,6	4,7
Electricidad, gas y agua	3,4	3,4	3,7	4,5	4,6
Construcción	10,2	6,6	8,2	10,1	11,8
- Vivienda	3,2	4,8	7,7	8,3	9,3
- Obras civiles	15,5	7,3	8,1	11,2	13,0
Comercio, restaurantes y hoteles	5,3	4,3	4,2	4,6	5,2
Transporte y comunicaciones	4,3	4,4	4,5	4,5	4,9
Sector financiero y servicios. A las empresas	5,5	4,3	4,4	4,8	5,1
Servicios sociales, comunales y personales	4,9	4,2	4,3	4,4	4,9
Subtotal valor agregado	4,5	4,0	4,1	4,4	4,9
Impuestos	6,5	6,8	4,9	5,6	5,5
Producto interno bruto	4,7	4,2	4,3	4,5	5,0

Fuente: DNP-DEE-Con base en cifras del DANE.

f. Industria

Para el sector industrial se proyecta un crecimiento promedio del 4,5 % en el periodo 2015-2018. El mayor dinamismo esperado para la industria, se explica en parte por la puesta en operación de la nueva refinería de Reficar. Además, influirá un mayor tipo de cambio que aliviará los ingresos de las industrias exportadoras, acompañado de las oportunidades derivadas de la entrada en vigencia y

751

k. Servicios sociales

Se estima que el crecimiento promedio del sector de servicios sociales para el periodo 2015-2018 esté alrededor del 4,6 %. Esta proyección es consistente con las proyecciones de crecimiento del gasto público y privado, y el crecimiento esperado de la demanda en servicios de salud y educación.

2. Crecimiento de la demanda

Se espera que el crecimiento del consumo total se ubique en 4,1 % en el año 2015 y en 5,0 % en el 2018. Al descomponer esta proyección, el consumo de los hogares tendría un crecimiento promedio del 4,4 % en el periodo 2015-2018 gracias al desempeño del consumo de bienes durables y semidurables, y el consumo público que presentará un crecimiento promedio de alrededor de 4,6 %, consistente con las proyecciones fiscales previstas en el marco de la regla fiscal y la política salarial y de austeridad del Gobierno.

Tabla XII-6. Crecimiento por el lado de la demanda 2015-2018 (%)

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018
Consumo total	4,6	4,1	4,1	4,3	4,9
Consumo hogares	4,8	4,0	4,0	4,3	4,9
Consumo público	4,5	4,5	4,5	4,6	4,9
Total inversión	7,1	5,1	5,2	6,6	7,9
Inversión privada	8,2	5,4	5,7	7,3	8,1
Inversión pública	5,4	3,5	4,3	4,5	4,9
Absorción	6,8	4,1	4,2	5,0	5,6
Exportaciones	-2,1	-4,0	3,6	4,2	6,2
Importaciones	8,9	-1,2	4,3	5,8	7,1
Producto interno bruto	4,7	4,2	4,3	4,5	5,0

Fuente: DANE, proyecciones DNP-DEE.

Por su parte, el crecimiento promedio de la inversión real para el periodo 2015-2018 sería el 7,6 %, con lo cual la tasa de inversión de la economía llegaría al 29,5 % del PIB en el último año. La inversión privada crecería en promedio el 8,7 % y la pública el 6,1 %. Así mismo se proyecta que la absorción interna tendrá un crecimiento promedio del 5,0 %, cifra muy positiva teniendo en cuenta el contexto de la economía mundial y de América Latina mencionado anteriormente.

Se espera que la demanda externa también sea una de las fuentes importantes del crecimiento de la economía colombiana durante este periodo. Lo anterior gracias a los efectos positivos esperados de los avances en los TLC con Estados Unidos, Canadá, Unión Europea, Alianza Pacífico y Centro América entre otros.

Finalmente, el gasto privado en el cuatrienio tendría un crecimiento que parte de 4,6 % en 2015 y alcanza el 6,4 % en 2018, en tanto que la demanda pública crecería 4,6 % en 2015 y 5,8 % en 2018. Cabe anotar que esta senda de crecimiento recoge los efectos de las nuevas políticas de educación, infraestructura, ciencia y tecnología, desarrollo rural, minería, vivienda y agua potable.

753

3. Mercado laboral

La estrategia macroeconómica para el periodo 2005-2018 es la de continuar reduciendo la tasa de desempleo, lo que permitirá alcanzar niveles del 8,0 % y seguir con la reducción de la informalidad, gracias a los estímulos señalados en la Ley 1607 de 2012. No obstante, la dinámica del crecimiento de la inversión será fundamental para la generación de empleo y la elevación de la productividad en los próximos años.

Tabla XII-7. Impacto sobre el empleo y la formalidad del Plan de Inversiones

Variable	Valor escenario base		Efectos sobre el empleo							
	2014	Meta 2018	Agricultura	Minas y energía	Industria	Vivienda	Infraestructura	Comercio	Financiero	Serv. soc.
Desempleo (porcentaje)										
Base	9,1	8,0	8,9	8,9	8,7	8,4	8,3	8,1	8,1	8,1
Cada	8,1	7,7	8,3	8,3	8,1	8,0	8,0	7,9	7,8	7,7
Deficido	10,2	9,2	9,9	9,9	9,8	9,6	9,5	9,3	9,3	9,2
Empleo (miles de personas)										
Base	21.503	23.980	21.817	21.831	22.059	22.217	22.261	23.213	23.502	23,9
Cada	2.000	208	14	209	211	44	978	155	18	18
Deficido	45,6	41,8	44,0	43,8	43,1	42,7	42,7	42,1	41,9	41,1

Fuente: DNP-DEE.

Así mismo, las proyecciones del comportamiento de los sectores de generadores de empleo, como es el caso de la construcción de vivienda, la industria, y el comercio, son positivas, lo cual es favorable para mantener la estrategia en los próximos años y seguir reduciendo las tasas de desempleo e informalidad. Se espera adicionalmente que el efecto del plan de inversiones de este plan de desarrollo permita la creación de cerca de 2,0 millones de empleos, con lo cual la tasa de desempleo terminaría en el 2018 en un 8,0 % y la informalidad laboral en las trece áreas en un 41,8 %.

E. Escenario de balanza de pagos

La devaluación proyectada en la tasa de cambio favorecerá las exportaciones agrícolas e industriales. Se estima que el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos se ubique en USD 19.095 millones en 2014, USD 15.412 millones en 2015 y USD 13.368 millones en 2016 por cuenta del ajuste en importaciones y el menor crecimiento esperado para la economía en estos años. Se prevé que en el año 2018, el déficit sea de USD 13.198 millones, equivalente al 3,8 % del PIB (véase el tabla XII-8).

Se prevé entonces que el déficit de la balanza de bienes y servicios no factoriales se ubique en USD 8.896 millones (3,4 % del PIB) en 2015, y se reducirá a USD 6.284 millones (2,7 % del PIB) en 2016 por cuenta del menor crecimiento de la economía y los menores flujos IED. La tendencia en la corrección del déficit se mantiene hasta 2018 cuando se reduce a 2,3 % del PIB.

¹ De acuerdo con los estimativos de los diferentes modelos cerca del 70 % de los nuevos empleos son formales.

754

Para 1999 se supone una devaluación por el anterior concepto de USD 109 millones.

2/ Corresponde a la variación de las reservas netas (resultado de la balanza de pagos) más la variación de los pasivos de corto plazo del Banco de la República.

Los flujos de IED neta se proyectan en USD 10.090 millones en 2015 a USD 13.764 millones en 2018, continuando con la tendencia de los últimos años, en los cuales Colombia se convirtió en uno de los mayores receptores de flujos de capital por este concepto.

A partir de esto, se espera que las reservas internacionales netas aumenten de USD 48.304 millones en 2015 a USD 51.235 millones en 2018, producto del aumento sistemático en los activos de reserva, los cuales aumentan de USD 372 en 2015 a USD 1.219 millones en 2018.

1. Balanza comercial

El déficit en la balanza comercial se reduce de USD 5.255 millones en 2015 a USD 1.958 millones en 2018. Las exportaciones presentarán un crecimiento promedio de 3,4 % entre 2015 y 2018. Por su parte, las importaciones crecerán un 2,0 % en promedio entre el año 2015 y 2018. El aumento en las importaciones se concentra en bienes de intermedios, las cuales aumentarían de USD 22.135 millones en 2015 a USD 28.351 millones en 2018. Esta proyección se sustenta en el crecimiento esperado de los sectores industria y agricultura.

Tabla XII-9. Balanza comercial 2015-2018

Concepto	USDS mill				% del PIB			
	2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018
Cuenta corriente (A + B + C + D)	-15.412	-13.368	-13.048	-13.198	-4,8	-4,2	-3,9	-3,8
A. Bienes (a - b)	-5.255	-2.477	-1.521	-1.958	-1,6	-0,8	-0,5	-0,6
a. Exportaciones	45.050	50.512	57.336	62.475	13,3	15,2	16,4	17,4
Tradicionales	27.938	30.680	34.632	36.875	8,6	9,7	10,3	10,7
Café	2.762	3.041	3.174	3.238	0,9	1,0	0,9	0,9
Petróleo crudo	13.203	14.027	16.951	18.594	4,1	4,4	5,1	5,4
Derivados	3.395	4.740	5.546	5.999	1,1	1,5	1,7	1,7
Carbón	5.695	5.892	5.892	5.892	1,8	1,9	1,8	1,7
Ferrous	628	650	661	668	0,2	0,2	0,2	0,2
No tradicionales	13.095	15.471	17.981	20.524	4,1	4,9	5,4	6,0
Zonas francas y otros	1.819	2.062	2.321	2.583	0,6	0,7	0,7	0,7
Oro no monetario	2.198	2.299	2.403	2.494	0,7	0,7	0,7	0,7
b. Importaciones FOB	50.306	52.989	58.857	64.434	15,6	16,7	17,6	18,7
B. Servicios no factoriales	-3.640	-3.808	-3.786	-3.494	-1,1	-1,2	-1,1	-1,0
C. Renta de los factores	-10.780	-11.452	-12.228	-12.359	-3,3	-3,6	-3,7	-3,6
D. Transferencias corrientes	4.264	4.369	4.488	4.613	1,3	1,4	1,3	1,3

Fuente: Banco de la República.

756

Tabla XII-8. Balanza de pagos 2015-2018

Concepto	USD mill				% del PIB			
	2015	2016	2017	2018	2015	2016	2017	2018
Cuenta corriente	-15.412	-13.368	-13.048	-13.198	-4,8	-4,2	-3,9	-3,8
Exportaciones	62.278	69.181	77.778	84.884	19,3	21,8	23,2	24,6
Importaciones	77.690	82.549	90.826	98.082	24,0	26,1	27,1	28,5
Bienes y servicios no factoriales	-8.896	-6.284	-5.308	-5.452	-3,4	-2,7	-2,3	-2,3
Exportaciones	52.784	58.697	66.228	72.240	15,7	17,8	19,1	20,2
Importaciones	61.679	64.981	71.536	77.692	19,1	20,5	21,4	22,5
1. Bienes	-5.255	-2.477	-1.521	-1.958	-1,6	-0,8	-0,5	-0,6
Exportaciones	45.050	50.512	57.336	62.475	13,3	15,2	16,4	17,4
Importaciones	50.306	52.989	58.857	64.434	15,6	16,7	17,6	18,7
2. Servicios no factoriales	-3.640	-3.808	-3.786	-3.494	-1,1	-1,2	-1,1	-1,0
Exportaciones	7.733	8.185	8.892	9.764	2,4	2,6	2,7	2,8
Importaciones	11.374	11.992	12.678	13.258	3,5	3,8	3,8	3,8
Renta de los Factores	-10.780	-11.452	-12.228	-12.359	-3,3	-3,6	-3,7	-3,6
Ingresos	4.328	5.202	6.138	7.097	1,3	1,6	1,8	2,1
Egresos	15.108	16.654	18.366	19.456	4,7	5,3	5,5	5,6
Transferencias	4.264	4.369	4.488	4.613	1,3	1,4	1,3	1,3
Ingresos	5.167	5.282	5.411	5.547	1,6	1,7	1,6	1,6
Egresos	903	913	924	935	0,3	0,3	0,3	0,3
Cuenta de capital y financiera	15.412	13.368	13.048	13.198	4,8	4,2	3,9	3,8
Cuenta financiera	-15.412	-13.368	-13.048	-13.198	-4,8	-4,2	-3,9	-3,8
1. Inversión extranjera neta en Colombia	-10.090	-11.798	-12.991	-13.764	-3,1	-3,7	-3,9	-4,0
Extranjera en Colombia	11.763	12.800	14.004	14.789	3,6	4,0	4,2	4,3
Colombiana en el exterior	1.673	1.002	1.013	1.025	0,5	0,3	0,3	0,3
2. Inversión de cartera	-4.111	461	1.785	1.305	-1,3	0,1	0,5	0,4
a. Pública	-5.002	461	1.785	1.305	-1,5	0,1	0,5	0,4
b. Privada	890	-	-	-	0,3	-	-	-
3. Instrumentos derivados	-	-	-	-	-	-	-	-
4. Otra inversión	-1.583	-2.754	-2.831	-1.958	-0,5	-0,9	-0,8	-0,6
a. Activos	119	238	251	254	0,0	0,1	0,1	0,1
b. Pasivos	1.702	2.992	3.082	2.213	0,5	0,9	0,9	0,6
5. Activos de reserva	372	724	899	1.219	0,1	0,2	0,3	0,4
Adición reservas internacionales brutas	316	627	862	1.064	0,1	0,2	0,3	0,3
Adición reservas internacionales brutas	48.304	49.028	50.017	51.235	14,9	15,5	14,9	14,9
Adición reservas internacionales netas	48.304	49.028	50.017	51.235	14,9	15,5	14,9	14,9

Fuente: Banco de la República.

1/ La variación de este stock no coincide con la variación de reservas internacionales obtenida de la balanza de pagos, puesto que incluye el cambio en las reservas originado por cambios en tasas de interés externas y en tasas de cambio del dólar frente a otras monedas.

755

2. Exportaciones de productos primarios

En el periodo de este Plan de Desarrollo, el crecimiento promedio de las exportaciones tradicionales sería del -0,7 %. Este resultado se explica principalmente por un incremento en las exportaciones de café (6,4 %), de petróleo y sus derivados (1,9 %), de carbón (-3,3 %) y de ferrous (1,4 %).

a. Petróleo

Las exportaciones de petróleo aumentarán de USD 16.598 a USD 24.593 millones entre 2015 y 2018, lo que representa un incremento promedio anual del 1,9 % como se señaló anteriormente. Tal crecimiento se sustentará en una producción que se ubicará en 980 KBPD en 2018.

b. Café

Se proyecta un precio de USD 1,85 por libra de café para 2015, y de 1,98 para 2018. Bajo este supuesto, las exportaciones de café aumentarán de USD 2.762 millones en 2015 a USD 3.238 millones en 2018, con un nivel de producción anual de cercano a los 12,5 millones de sacos.

c. Exportaciones no tradicionales

Como se mencionó anteriormente, las exportaciones no tradicionales presentarán un buen dinamismo por cuenta de la recuperación de las economías de Estados Unidos y la Unión Europea, por el ajuste en la tasa de cambio y la consolidación de los nuevos mercados a los cuales se dirigen estas exportaciones como es el caso de los países de Centroamérica, Europa del Este, entre otros. Las estimaciones indican, que su crecimiento promedio sería del 14,6 % entre 2015 y 2018. Los principales destinos de estas exportaciones serían Estados Unidos, México, Canadá, Brasil, Chile y la Unión Europea.

3. Importaciones

Para el periodo 2015-2018, las importaciones de bienes presentarán un crecimiento promedio de (2,0 %), inferior al periodo 2010-2014 (14,9 %), dada la menor tasa de crecimiento esperada. De acuerdo con las estimaciones, las importaciones aumentarán de USD 50.306 millones en 2015 a USD 64.434 millones en 2018.

Por su parte, las importaciones de bienes de consumo representarán en promedio el 22,6 % del total y presentarían una tasa de crecimiento promedio del 0,2 %, mientras que las importaciones de bienes intermedios representarían el 45 %, y crecerían en promedio al 2,9 % anual. Las de bienes de capital participarían con el 32,2 %, creciendo a una tasa promedio anual del 2,3 % entre 2015 y 2018.

El comportamiento de los bienes intermedios se encuentra explicado en su gran mayoría por las compras de combustibles. En el caso de los bienes de consumo final, su crecimiento responderá principalmente a la importación de bienes durables (1,8 %) y bienes no durables (-1,4 %).

757

específicamente muebles y otros equipos para el hogar, en tanto que las materias primas se destinarían a los sectores de agricultura, la construcción e industria.

F. Política monetaria y sistema financiero

La política monetaria continuará bajo los mismos principios de los últimos años. Estará debidamente coordinada con la política fiscal, lo cual será un pilar fundamental para mantener la confianza de los agentes, así como el buen desempeño del crecimiento de la economía y de la generación de empleo.

Tras los resultados observados en estos años en términos de inflación y crecimiento económico, el Banco de la República mantendrá la meta de inflación anclada a las expectativas de largo plazo, en un rango entre el 2,0 % y el 4,0 %, con un 3,0 % como meta puntual. Para los próximos años se prevé que la intervención monetaria esté ligada a la evolución de las economías extranjeras, en especial EE.UU. y Europa.

En lo que respecta al desempeño del sistema financiero, se espera un crecimiento anual promedio del 12,4 % de la cartera durante los próximos cuatro años. Esto es consistente con las proyecciones de crecimiento de la economía. Se estima una mejora permanente en la cartera y se espera que el sistema financiero continúe consolidando su fortaleza.

G. Política fiscal

El comportamiento esperado del balance del sector público refleja el cumplimiento de la regla fiscal. Además son varios los factores que determinarán el comportamiento de las finanzas públicas, como la consolidación del Sistema General de Regalías, las acciones de modernización de la DIAN para elevar el recaudo y reducir la evasión, el fortalecimiento de la inversión territorial, la atención de las víctimas, los compromisos sociales con la salud, educación, vivienda, educación y primera infancia y una mayor racionalización de los costos y beneficios del sistema tributario, así como su adecuación para continuar promoviendo la formalización y la competitividad de la economía.

De esta forma, el balance del Sector Público Consolidado (SPC) presentaría un déficit decreciente que pasaría del 2,1 % del PIB en 2015 a 1,2 % del PIB en 2018. El déficit estructural del GNC seguiría la trayectoria definida por la regla fiscal, esto es un déficit de 2,2 % del PIB en 2015, 2,1 % del PIB en 2016, 2,0 % del PIB en 2017 y 1,9 % del PIB en 2018.

Tabla XII-10. Balance del sector público consolidado 2014-2018 (% del PIB)

Balances por periodo	2015	2016	2017	2018
1. Sector Público no Financiero	-2,1	-1,7	-1,6	-1,5
2. Balance cuasifiscal del Banco de la República	-0,1	0,1	0,1	0,2
3. Balance de Fogafin	0,1	0,1	0,1	0,1
4. Costo de la restructuración financiera	0,0	0,0	0,0	0,0

758

desacelerando debido a la menor actividad constructora por cuenta de la corrección de precios, y a que las políticas para contener el crédito vienen reduciendo la demanda interna. A lo anterior, se suman el conflicto entre Rusia y Ucrania que aunado al clima beligerante de Medio Oriente, limitan las posibilidades de crecimiento mundial. En el caso de América Latina, el deterioro en los términos de intercambio viene afectando a las economías de la región y, concretamente, a la colombiana, que verán más devaluadas sus monedas y tendrán menos flujos de capital.

En este contexto, el escenario de desempeño del balance ahorro-inversión considera la postura fiscal contemplada en la regla fiscal. Así mismo, supone que se mantienen las proyecciones de crecimiento señaladas por el FMI y la OCDE para los próximos años. En el ámbito interno, el escenario considera que habrá una postura de política monetaria y fiscal coordinada, con el fin de adoptar políticas contra-cíclicas en el momento necesario. También considera que Ministerio de Hacienda y Crédito Público adoptará mecanismos de optimización en el manejo de la deuda pública y propenderá por el fortalecimiento de las finanzas territoriales a través con programas de apoyo para optimizar la administración de la base y las tarifas en los diferentes impuestos.

Así mismo, asume que se mantendrá el modelo de inflación objetivo y el régimen de tipo de cambio flexible⁶ que se ha venido adoptando en la última década, pues ello ha permitido mitigar los efectos de las entradas y salidas de flujos de capital sobre la actividad real⁷, y ha generado una mayor certidumbre y confianza en las decisiones de consumo e inversión de los agentes económicos, así como grandes avances en la coordinación de las políticas monetaria y fiscal.

Teniendo en cuenta las anteriores condiciones, los balances de ahorro e inversión prevén un aumento en la tasa de inversión del 28,3 % en 2015 a 29,5 % del PIB en 2018, que se explica por un incremento de la inversión privada, lo cual es consistente con una tasa de desempleo al final del periodo del 8,0 % (véase el cuadro XII-12).

Tabla XII-12. Financiamiento del balance público-privado (% del PIB)

Concepto	2015	2016	2017	2018
Saldo en cuenta corriente	-4,8	-4,2	-3,9	-3,8
Balance público y privado	4,8	4,2	3,9	3,8
Financiamiento externo neto	0,7	0,4	0,5	0,8
Inversión extranjera directa neta	4,1	3,6	3,3	3,6
Endeudamiento interno neto	-0,1	0,1	0,1	-0,6
Privatizaciones y concesiones	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Banco de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, DNP-DEE.

⁶ Esta postura implica que la inflación estará anclada durante el periodo 2010-2018 en la meta de largo plazo que es 3,0 %. De tal manera que la política de tasas de interés de intervención del Banco de la República será consistente con ese nivel de inflación.
⁷ El Banco de la República ha adoptado un marco el cual se ha ampliado el horizonte de política, el cual tiene como objetivo la prevención de futuras presiones en los mercados de vivienda y de capitales a partir de la regulación del crecimiento del crédito. En desarrollo el mismo, se ha mejorado la coordinación entre las entidades encargadas de la supervisión y la regulación, se ha adecuado la política de intervención de tasas de interés y de intervenciones en el mercado cambiario a las necesidades de crecimiento de la economía sin presiones inflacionarias y sin grandes costos para la misma.

760

Balances por periodo	2015	2016	2017	2018
5. Discrepancia estadística	0,0	0,0	0,0	0,0
Sector Público Consolidado	-2,1	-1,5	-1,3	-1,2
Balance primario del SPNF	0,7	1,0	1,2	1,3

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público-DGPM.

La reducción del déficit del SPC de 2,1 % al 1,2 % del PIB, se alcanzará gracias a la mejora en el balance del sector descentralizado, cuyo superávit pasaría del 0,7 % en 2015 a 1,8 % del PIB en 2016, 1,7 % en el 2017 y a 1,4 % del PIB en 2018.

Por último, es importante anotar que la inversión total para el periodo 2014-2018 tendrá el acompañamiento de fuentes del sector privado, del SGR y de las entidades territoriales, lo cual permitirá lograr que la tasa de inversión alcance el 29,5 % del PIB, consistente con las otras metas señaladas anteriormente.

H. Consistencia macroeconómica

El balance ahorro e inversión para estos cuatro años estará influenciado de forma importante por factores propios de la economía colombiana, tales como el crecimiento minero y la inversión en transporte (incluyendo las inversiones 4G). También tendrá efectos sobre este balance el desempeño de los flujos de capital, los cuales dependen de la situación de las economías avanzadas, que no han exhibido el comportamiento esperado de acuerdo con los últimos informes del FMI (2014, octubre).

Tabla XII-11. Balance ahorro-inversión (% del PIB)

Concepto	2015	2016	2017	2018
Saldo en cuenta corriente ^{1/1}	-4,8	-4,2	-3,9	-3,8
Inversión ^{2/2}	28,3	28,6	29,3	29,5
Ahorro	23,6	24,4	25,4	25,7
Financiamiento cuenta corriente	4,8	4,2	3,9	3,8
Cuenta de capital ^{3/3}	3,8	3,4	3,3	3,3
Errores y omisiones	0,0	0,0	0,0	0,0
Cambio en reservas	-0,9	-0,8	-0,6	-0,5

Fuente: Banco de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, DNP-DEE.
^{1/1} Cifras de balance de pagos.
^{2/2} Cifras de macroflujos.
^{3/3} Cifras DGPM-MHCP.

En este sentido, el crecimiento mundial ha sido revisado en varias oportunidades, debido principalmente a la situación de baja demanda externa relacionada con el menor dinamismo de las economías de China y Estados Unidos.

A pesar de la recuperación que muestra la economía de Estados Unidos, el crecimiento se encuentra en niveles inferiores a los registrados antes de la crisis. De otra parte, la economía China se viene

759

Al consolidar el financiamiento del balance privado con el del sector público se observa que en este periodo la demanda pública será el motor del crecimiento de la economía en los años 2015 y 2016. El sector público presenta una reducción del déficit en todo el periodo y será un receptor neto de crédito interno y externo. De otra parte, el balance del sector privado se financia principalmente con recursos de IED, que alcanzarían en promedio un 3,7 % del PIB entre 2015 y 2018.

I. Factores institucionales que afectan el crecimiento

1. Impacto de la construcción de paz sobre el crecimiento

La existencia de un conflicto armado en los países generalmente está relacionada con una asignación de recursos hacia actividades menos productivas. Teniendo en cuenta lo anterior, se prevé que la una posible finalización del conflicto en Colombia implicaría una asignación más eficiente de recursos, afectando positivamente tanto el crecimiento económico, como el empleo, la inversión, la productividad y la reducción de la pobreza.

De acuerdo con Santamaría, Rojas y Hernández 2013, una reducción del conflicto armado a la mitad, impactaría directamente el crecimiento del PIB en 0,97 pp, logrando que la tasa de crecimiento del PIB se duplique en catorce años, y no en veinte años como se proyecta bajo las actuales condiciones de violencia. Por su parte, una mejor asignación de los recursos hacia actividades más productivas por cuenta de la disminución del conflicto, incrementaría el crecimiento económico potencial en 0,9 pp. Los autores también encuentran que el efecto de largo plazo sobre el empleo, aunque inicialmente modesto, impulsaría la creación de 1,37 millones de trabajos a lo largo del periodo de acoplamiento al postconflicto, lo que equivaldría a una reducción de la tasa de desempleo de 3 pp.

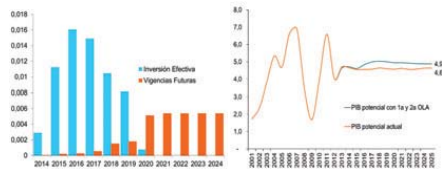
2. Impacto de los proyectos de primera y segunda ola de 4G en el crecimiento

La inversión de la primera y segunda ola de proyectos de la estrategia de inversión en infraestructura de 4G, estimulará el crecimiento económico a través de una mayor demanda, inversión en capital fijo, y aumentos en la productividad total de los factores (PTF). Adicionalmente, y como resultado de una reducción del tiempo de recorridos, el comercio intrarregional también se verá positivamente afectado.

El crecimiento potencial de la economía, por cuenta de la mayor inversión en infraestructura, pasaría 4,6 %, a 4,9 % los primeros años hasta alcanzar niveles del 5,3 % cuando entren en operación los demás proyectos. Así mismo, dicha inversión también logrará un mayor encadenamiento en la producción sectorial y regional en la economía (gráfico XII-17). Por su parte, y como resultado de esta importante inversión de recursos en infraestructura, se estima que la PTF pase de 0,7 % y 0,8 % por año a 1,0 % y 1,3 % durante el periodo 2019-2024. Así mismo, la tasa de inversión se incrementaría de 28,2 % del PIB a niveles del 30,7 % y 32,0 % del PIB cuando se esté ejecutando la totalidad del programa.

761

Gráfico XII-17. Efecto en el crecimiento potencial de las inversiones de la 1a y 2a ola de 4G



Fuente: DNP-DEE.

Es importante mencionar que estas inversiones generarán 2 tipos de efectos sectoriales: i) uno que corresponde al impacto directo de la inversión sobre el valor agregado; y ii) otro efecto adicional que recae sobre los demás sectores de la economía. En la tabla XII-13 se muestra que estas inversiones tienen un efecto multiplicador de 1,7, en la producción del país¹⁶. Se estima un efecto directo sobre el PIB de 1,02 % y uno indirecto de 0,61 %, de tal manera que los encadenamientos sectoriales conjuntos conllevarían a un efecto total sobre el PIB de 1,63 %. Para el 2016 el efecto directo es de 1,36 % y el efecto indirecto de 0,82 % del PIB, con un efecto total de 2,18 %. En los años siguientes, el efecto total en la producción será de 1,87 %, 1,22 % y 0,88 %.

Tabla XII-13. Financiamiento del balance público-privado (% del PIB)

	2015	2016	2017	2018
Directo en el PIB	1,02 %	1,36 %	1,17 %	0,76 %
Indirecto en el PIB	0,61 %	0,82 %	0,70 %	0,46 %
Efecto total en el PIB	1,63 %	2,18 %	1,87 %	1,22 %

Fuente: DNP-DEE.

¹⁶ Se utilizó la Matriz de Contabilidad Social (MCS) 2010 de la DEE-DNP, que representa las transacciones del sistema socio-económico, articulando a la generación del ingreso para las 61 actividades de EN-DANE con las cuentas de distribución y redistribución del ingreso entre gobierno, hogares, firmas y resto del mundo. A partir de la MCS se calculó la matriz de coeficientes, que capturan una modelación de coeficientes fijos tipo Leontief para el consumo intermedio. En este sentido, consideramos como cuentas exógenas en la modelación al resto del mundo, a la inversión, al consumo del gobierno y el de hogares. De manera similar a la estructura input-output del modelo original de Leontief, para la SAM se puede modelar la solución de equilibrio general como $Y = A \cdot Y + B \cdot X$ donde A contabiliza a la producción junto con las demás cuentas exógenas, B es el vector asociado a las cuentas exógenas y X recoge los coeficientes técnicos. En las cuentas exógenas B incluye a la formación bruta de capital fijo, la cual estamos interesados en chocar.

Finalmente, cabe señalar que estas inversiones permitirán generar entre 180 mil y 450 mil nuevos puestos de trabajo, lo que podría significar una reducción en la tasa de desempleo de 1 % en los próximos años.

3. Impacto de la caída en los precios del petróleo en la economía Colombiana

Las simulaciones de una caída en el precio internacional del petróleo de USD 40 muestran que este choque reduciría el crecimiento potencial en cerca de 0,6 pp, por cuenta de una menor inversión privada en el sector de minería y petróleo, y por la reducción de la inversión pública por parte del Gobierno nacional y las entidades territoriales. La inversión a cargo del Gobierno Nacional Central - GNC- se vería reducida como resultado de los menores dividendos provenientes de Ecopetrol y la menores impuestos a cargo de las empresas mineras¹⁷.

Al simular una reducción del 40 % en el precio del petróleo (utilizando un modelo analítico y estructural de la economía colombiana), y con un escenario de crecimiento potencial de la economía del 4,6 %, se obtuvo que dicha caída impactaría negativamente el crecimiento promedio de la economía en 0,6 pp, es decir pasaría a ser aproximadamente el 4,0 %.

Cabe señalar que este efecto se puede transmitir a través de dos diferentes canales. En primer lugar, un efecto directo del choque impacta la producción del sector minero, el cual, de acuerdo con las estimaciones, reduciría el crecimiento del PIB del sector en cerca de 0,9 pp¹⁸ y afectaría negativamente la producción de los sectores no transables y altamente dependientes del petróleo, y de los refinados (tabla XII-14).

En segundo lugar, una devaluación sobre la tasa de cambio nominal tendría un efecto positivo en las exportaciones y negativo sobre las importaciones, beneficiando el PIB de sectores transables como el café, otros productos agrícolas, frutas, textiles y confecciones, la industria y químicos.

En síntesis, en términos fiscales, la caída de los precios del petróleo tendría dos efectos negativos: i) una menor inversión nacional por cuenta del menor recaudo y los menores dividendos transferidos a la Nación; y ii) menor inversión por parte de las entidades territoriales explicada por menores regalías recibidas. En términos reales, este efecto negativo sería neutralizado parcialmente por la mayor devaluación que afectaría positivamente a los sectores transables.

Tabla XII-14. Impacto sobre los principales sectores productivos

Sector	Unidades (r.a. esc. Base)	Caída del 40 % PW petróleo		
		AVA	AX	ΔIM
Café	pp. de crec.	2,3	2,6	0,5
Frutas	pp. de crec.	0,1	0,2	-0,6

¹⁷ El impacto de reducir en US\$1 en el precio internacional del petróleo en los ingresos del GNC de acuerdo con el MFMP es de \$433 miles de millones. Sin embargo, en pesos, gracias a la devaluación del tipo de cambio, este impacto se modera.
¹⁸ Esta reducción de 0,6 puntos en la tasa de crecimiento del sector equivale a una reducción promedio anual del 1,6% del nivel de producción del sector petróleo y gas, frente al nivel del escenario base.

Sector	Unidades (r.a. esc. Base)	Caída del 40 % PW petróleo		
		AVA	AX	ΔIM
Tuberculosis	pp. de crec.	-0,3	0,0	
Cereales	pp. de crec.	0,2	0,1	-0,4
Legumbres	pp. de crec.	-0,1	0,0	-0,6
Oleaginosas	pp. de crec.	-0,3	0,0	-0,7
Caña	pp. de crec.	-0,1	0,0	
Otros agrícolas	pp. de crec.	0,5	0,7	-0,7
Animales vivos	pp. de crec.	0,1	0,0	-1,9
Petróleo y Gas	pp. de crec.	-0,9	-0,9	1,0
Otros minerales	pp. de crec.	0,3	0,2	-0,2
Alimentos	pp. de crec.	-0,3	0,1	-0,8
Textiles y confecciones	pp. de crec.	0,2	0,4	-0,6
Otra industria	pp. de crec.	0,3	0,3	-0,8
Químicos	pp. de crec.	-0,1	0,0	-0,5
Refinados del petróleo	pp. de crec.	-0,2	-0,1	-0,6
Energía, Gas y Agua	pp. de crec.	-0,3	0,3	-0,7
Construcción	pp. de crec.	-0,6		
Obras civiles	pp. de crec.	-0,6		
Comercio	pp. de crec.	-0,4	0,6	
Transporte y comunicaciones	pp. de crec.	-0,3	0,7	-1,0
Servicios financieros	pp. de crec.	-0,2	0,6	-0,9
Otros servicios	pp. de crec.	-0,2	0,8	-0,9
Educación	pp. de crec.	-0,1		
Salud	pp. de crec.	-0,1		

Fuente: DNP-DEE.

J. Principales medidas que sustentan la política fiscal

La DIAN ha venido desarrollando estrategias de gestión para fortalecer el recaudo, aumentar la productividad de los impuestos y reducir la evasión y elusión de los mismos, como es el caso de la extensión de la facturación electrónica. Adicionalmente, y en aras de cumplir los objetivos y las recomendaciones establecidas por la OCDE en materia aduanera, la DIAN se encuentra comprometida en la lucha contra el contrabando y el comercio ilegal, para lo cual formulará y desarrollará la política de lucha contra estos flagelos que afectan la economía nacional.

Para ello, se ha previsto consolidar la modernización de la Gestión Aduanera en Colombia, con una normatividad aduanera acorde a las mejores prácticas internacionales y una infraestructura tecnológica moderna, que permita el equilibrio entre la facilitación, el control y la seguridad nacional, de tal manera que aporte al mejoramiento de la cadena logística del comercio exterior, al entorno de negocios, a potencializar la lucha contra el narcotráfico, la ilegalidad y la corrupción. Lo anterior implica:

- Fortalecer los sistemas de información aduanera que soportan las operaciones de importación, exportación y tránsito aduanero, registro de usuarios, discusión y determinación en los procesos administrativos, custodia y comercialización de bienes y las operaciones de apoyo a los mismos.
- Fortalecer la gestión de riesgo aduanero, como instrumento para identificar nivel de conformidad reglamentaria, autorización y calificación de usuarios y perfilamiento de operaciones, de forma tal que se facilite la ejecución e integración de los controles previos, recurrentes y posteriores y generen alertas en tiempo real.
- Adecuar y mejorar la infraestructura y la gestión de apoyo a la tecnología de la información en la entidad.
- Fortalecer la toma de decisiones mediante el uso de herramientas de inteligencia de negocios como soporte de la arquitectura de información.
- Definir un modelo para la gestión del conocimiento en los procesos aduaneros que soportan la solución informática.
- Garantizar la vigencia y actualización de la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas de información aduanera.

Por otra parte, se ha identificado que el fenómeno de subfacturación y contrabando pone un gran freno a la economía nacional, ya que atenta principalmente contra la producción industrial y el empleo. Por ello, es imprescindible seguir combatiéndolo. Adicionalmente, se acompañará este esfuerzo con acciones para la modernización de las aduanas con el objetivo de reducir el tiempo de retiro de aduana de los bienes importados y con ello potenciar los ahorros de tiempo que se derivarán de la construcción de la infraestructura en próximos años.

La OCDE tiene como uno de sus principales objetivos el de "Favorecer la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria conforme a las obligaciones internacionales". En cumplimiento de este objetivo, en cooperación con organismos como la Organización Mundial de Aduanas - OMA y la Organización Mundial del Comercio - OMC, presta colaboración a los gobiernos para desarrollar prácticas de facilitación del comercio, tales como mejoras de los procedimientos fronterizos, que impacten en el aumento de los flujos comerciales, la reducción de los costos del comercio, la seguridad de los países y la recaudación fiscal.

Con el fin de mejorar el proceso de recuperación de cartera de la DIAN, se adelantará un proceso de renovación del proceso de administración de cartera para incrementar el recaudo de los créditos fiscales y garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado Colombiano, mediante la modificación legal del proceso administrativo de cobro coactivo y la dotación de recursos tecnológicos, de infraestructura y de talento humano del área de cobranzas.

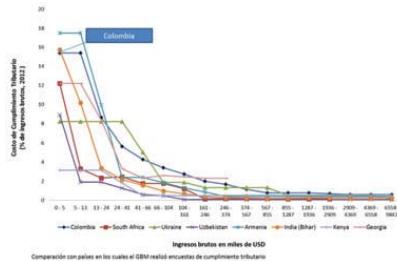
Finalmente, se estudiarán las alternativas para mejorar el recaudo de los impuestos a las bebidas alcohólicas, mediante la reducción del mercado ilegal de alcohol y la aplicación de alternativas que mejoren el ingreso fiscal y que estén en línea con los acuerdos comerciales internacionales. Para tal

fin, el Gobierno estudiará con las entidades del sector público y privado alternativas relacionadas para reducir la adulteración, el contrabando y la evasión fiscal de licores y cervezas

1. Costos de cumplimiento de las obligaciones fiscales

Los altos costos de cumplimiento de las obligaciones fiscales generan desigualdades en la carga tributaria para todos los contribuyentes colombianos. De acuerdo con los resultados preliminares de una encuesta realizada dentro del acuerdo de cooperación suscrito entre la DIAN, ministerio de Hacienda y el IFC se observa que las pequeñas empresas y los empresarios individuales tienen una alta carga de cumplimiento tributario (representa cerca del 2,74 % del volumen de sus ingresos). De igual manera, en el gráfico 1 se observa que estos costos son altos cuando se compara con otros países donde se realizaron los estudios similares.

Gráfico XII-18. Altos costos de cumplimiento tributario para los negocios en Colombia



Esta situación dificulta la formalización de las pequeñas y medianas empresas. Los altos niveles de informalidad también están contribuyendo a una percepción de injusticia en la parte de la carga fiscal total, lo que conduce a una mayor evasión y fraude. Los demás contribuyentes se encuentran en una situación similar, pues el exceso de trámites genera costos de cumplimiento adicionales a la carga tributaria impositiva.

Por lo tanto, el Gobierno Nacional propenderá por la reducción de los costos de cumplimiento de las obligaciones fiscales, encaminando a las entidades de administración fiscal a la adopción de políticas de facilitación y simplificación con una clara orientación al servicio. Estas políticas deben ir acompañadas de estrategias de segmentación de los clientes de acuerdo con sus necesidades y comportamiento para optimizar el uso de los recursos, la mejora de los modelos de gestión interna y el fortalecimiento de las comunicaciones internas y externas.

766

2. Juegos de suerte y azar

Como parte de la estrategia de Buen gobierno, y en cumplimiento de su misión, Coljuegos durante el periodo 2014-2018 fomentará crecimiento de los recursos originados por concepto de Juegos de Suerte y Azar (JSA) de su competencia. Estos recursos se destinan a la financiación del gasto de sector Salud.

Para lograr este objetivo Coljuegos se ha planteado varias estrategias, entre las que se destacan:

- Conexión en línea del 100 % de las Máquinas Electrónicas Tragamonedas (MET) autorizadas
- Incremento del número de elementos de JSA en operación.
- Diversificar el portafolio de juegos, lo que implicaría que a 2018 existan en operación nueve (9) tipos de juegos, con la introducción de juegos tales como las Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales.

3. Protección del patrimonio público y la transparencia en el recaudo y administración de tributos, rentas y contribuciones parafiscales - ITRC

Considerando preponderante la Eficiencia de la Política Fiscal, la Agencia ITRC contribuirá a la "Protección del patrimonio público y la transparencia en el recaudo y administración de tributos, rentas y contribuciones parafiscales" mediante políticas públicas y recomendaciones enfocadas a solucionar las ineficiencias sistemáticas y operativas que generan espacios de fraude y corrupción que impactan los ingresos de la Nación.

Con el fin de lograr lo anterior, la Agencia liderará las siguientes iniciativas estratégicas tendientes a la generación de política pública:

- Acciones implementadas en las entidades foco para el aseguramiento de la integridad del proceso de recaudo y administración de tributos, rentas y contribuciones parafiscales: Mediante los diagnósticos en Materia de Protección Fiscal del Patrimonio Público, junto con las recomendaciones de gestión de riesgos a implementar, acordados en las mesas de innovación y presentadas a las entidades foco (DIAN, UGPP y COLJUEGOS), se permitirá mostrar los principales resultados alcanzados en el cuatrienio identificando los ahorros y mejoras logradas en ellas.
- Igualmente, se generarán las Notas con las recomendaciones aplicadas, para que dichas acciones sean establecidas como políticas sectoriales por parte del Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- Sistema de Prevención del Fraude y la Corrupción -SPFC implementado y actualizado para fortalecer la lucha contra la corrupción y proteger los ingresos de la Nación: Implementar una Herramienta de Gestión Pública, que apoye a las entidades administradoras de ingresos tributarios de la Nación, a prevenir y detectar el fraude y la corrupción. Así mismo, funcionará como un observatorio que ofrezca conocimiento sustentado sobre el fenómeno de la corrupción para incentivar el control social y el fortalecimiento de las instituciones foco.

767

- Modelo especializado y replicable de investigación disciplinaria implementado para fortalecer la lucha contra el fraude y la corrupción e incrementar la percepción de riesgo subjetivo: La corrupción en el contexto tributario, rentístico y parafiscal, no es ajena a la participación de estructuras criminales que utilizan métodos sofisticados y tecnología de última generación para su actividad delictual.
- Construcción e implementación en el cuatrienio un modelo de investigación disciplinaria especializado, que permita fortalecer la lucha contra el fraude y la corrupción e incrementar la percepción de riesgo subjetivo al interior de los funcionarios y en la comunidad en general, de manera tal que garantice el acatamiento de las normas y los procedimientos que regulan el recaudo y gestión de los ingresos de la Nación, así como el incremento de las denuncias por hechos de corrupción.
- Servidores de las entidades foco, capacitados y fortalecidos en la dimensión de la ética pública, para asegurar la transparencia y el buen gobierno en el recaudo y administración de los ingresos de la Nación: El fortalecimiento a la dimensión ética busca promover en los servidores públicos altos estándares de conducta ética, y asegurar prácticas de gestión coherentes con los valores y principios de la gestión pública y el buen gobierno.

4. Reducción de la evasión en el sistema de Protección Social

El país ha venido avanzando en la estandarización de procesos eficientes y seguros, para mejorar la atención a los usuarios del sistema de seguridad social en lo concerniente a la información de sus derechos y para avanzar en la solidez jurídica de las decisiones administrativas en lo relacionado con el reconocimiento y el fortalecimiento de la defensa judicial, consolidando así buenas prácticas y transparencia fiscal.

En el marco del control a la evasión y elusión de aportes al Sistema de la Protección Social (que administra recursos de salud, pensiones, riesgos profesionales, atención a la niñez, educación y vivienda), se ha venido logrando una mayor la estandarización y agilidad en los procesos lo cual ha contribuido al control de la evasión y a la elusión de estos aportes.

En este sentido, es necesario continuar con la estrategia de reconocimiento de las pensiones por parte de las diferentes entidades administradoras y reconocedoras de acuerdo los criterios señalados exclusivamente en la ley. Esta medida hará más equitativo el sistema, le dará mayor certidumbre a las obligaciones del Estado y será vital para la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo. En el caso del régimen contributivo se propenderá por estimular la formalización laboral y la fidelidad al sistema, con el fin de alcanzar mayores y mejores beneficios producto del esfuerzo de los afiliados.

768

5. Fortalecimiento de los entes de supervisión, para el establecimiento de esquemas de inspección, vigilancia y control que permitan la protección de los intereses de los asociados en las organizaciones de la economía solidaria.

En el país el Sector de la Economía Social y Solidaria (ESS) ha sido reconocido y se ha posicionado como motor para la prosperidad social y económica de los ciudadanos que día a día ven en el sector, organizaciones con mayor posibilidad de competir en el mercado. Ahora bien, las características propias, los principios solidarios y el fortalecimiento que ha demostrado el sector en los últimos años, requiere de una atención especial que garantice que el modelo sea sustentable y sostenible en el tiempo.

Actualmente, es la Superintendencia de la Economía Solidaria la entidad del Gobierno encargada de realizar esta vigilancia especial, pero este sector está compuesto por organizaciones dedicadas tanto a la producción de bienes como a la prestación de servicios en diferentes áreas de la economía, por lo que existen diferentes entidades que ejercen supervisión sobre las mismas. Sin embargo, no todas las superintendencias centran su intervención en la preservación de los principios solidarios que deben fomentar estas organizaciones, de hecho las superintendencias especializadas tienden a centrar más su intervención en la actividad desarrollada que en la forma solidaria.

Y es en este aspecto en el que se debe fortalecer a los entes de supervisión, para establecer esquemas de inspección, vigilancia y control que sean efectivos, eficientes y equilibrados, de manera tal que permitan la protección de los intereses de los asociados a las organizaciones de la economía social y solidaria, con énfasis en la generación de instrumentos de coordinación interadministrativa.

6. Regla para la presupuestación del Plan Plurianual de Inversiones

En concordancia con el artículo 341 de la Constitución Política, los gastos adicionales que se incorporen en el Plan Plurianual de Inversiones por efecto de un mayor crecimiento del PIB, sólo podrán ser incorporados en el Presupuesto General de la Nación una vez que se concrete el crecimiento de los ingresos y se efectúe (posteriormente) la priorización de la inversión en cada vigencia, teniendo en cuenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

De esta forma, la ejecución del Plan Plurianual de inversiones estará sujeta a las disponibilidades que se determinen en cada una de las vigencias fiscales, de acuerdo con las fuentes de financiación y la generación de ingresos que se establezcan en las leyes anuales del presupuesto, las cuales guardarán consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Metas

Meta intermedia	Línea base 2014	Meta 2018
Crecimiento real del PIB	4,2 %	5,0 %
Balance fiscal estructural del GNC (% del PIB)	-2,4*	-1,9
Balance Fiscal del Sector Público Consolidado	-2,1	-1,2

769

(% del PIB)		
Balance Primario del Sector Público No Financiero (% del PIB)	0,7	1,3
Recaudo bruto DIAN (\$Biliones)	105,5*	153,6
Tasa de evasión en el Impuesto al Valor Agregado - IVA	23 %*	11 %
Tasa de evasión en el impuesto de renta de personas jurídicas	33,9 %*	30,0 %
Valor del recaudo por Gestión de Fiscalización Tributaria (Biliones)	4,4	7,1
Proporción de subfacturación y contrabando dentro de las importaciones legales	14,7 %*	12,2 %
Inversión extranjera directa (millones USDS)	14.754	14.780
Tiempo de desaduanamiento (horas)	22	18
Montos emitidos en acciones e instrumentos de deuda privada (% del PIB)	65 %*	75 %
Emisores del segundo mercado	0	10
Índice de bancarización	71,5 %*	84,0 %
Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos en funcionamiento	0	5
Porcentaje de adultos con una cuenta de ahorros activa	52,9 %*	65,0 %
Razón entre efectivo y agregado monetario M2	11,7 %	8,5 %

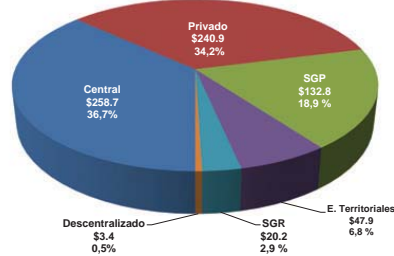
*Corresponde a 2013.

770

XIII. Plan Plurianual de Inversiones 2015-2018

En búsqueda de una sociedad más educada, equitativa y en paz, en la que todos los colombianos y regiones se beneficien de los frutos del crecimiento y la prosperidad, las estrategias y programas del Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País" se soportan sobre un Plan Plurianual de Inversiones (PPI) 2015 - 2018 que asciende a un valor de \$703,9 billones de 2014. Las fuentes de recursos que concurren para su financiación, bajo un enfoque orientación de la inversión al logro de resultados en función de las metas planteadas, incluyen el Presupuesto General de la Nación -PGN, el Sistema General de Regalías -SGR, el Sistema General de Participaciones -SGP, y los recursos del sector descentralizado, las Entidades Territoriales y el sector privado (véase gráfico XIII-1).

Gráfico XIII-1. Distribución del PPI por fuentes de financiación en billones a precios de 2014



Fuente: DNP-DIFP, 2015.

El monto de las inversiones previstas es consistente con las proyecciones macroeconómicas y fiscales del Plan, en las cuales se prevé un crecimiento del PIB de 4,2 % en 2015, 4,3 % en 2016, 4,5 % en 2017 y 5,0 % en 2018. A su vez, estas proyecciones se enmarcan en los escenarios de gestión del gasto público demarcados por la regla fiscal adoptada por el país desde 2011 los cuales permiten anticipar y mitigar los efectos de los choques externos sobre los ingresos del gobierno nacional, como la caída de los precios internacionales del petróleo y proporcionan una mayor certidumbre para el cumplimiento de las estrategias y metas propuestas.

Las proyecciones de gasto incorporan para cada pilar, estrategia transversal y programas del Plan, el resultado de la programación de recursos asociados a la generación y entrega de bienes y

771

servicios públicos, que son esenciales para el cumplimiento de las metas intermedias que cada sector se propone cumplir durante el cuatrienio. Este enfoque de presupuestación, centrado en los resultados más que en los insumos financieros, y que se incorpora por primera vez de manera sistemática y formal en la estructura del Plan, busca consolidar el vínculo entre la planificación y el presupuesto anual y otorgar a la gestión de la inversión una orientación más estratégica y programática acorde con las prioridades de desarrollo del país. En esa medida, este Plan Plurianual de Inversiones constituye el primer paso hacia la instrumentación de la técnica de un presupuesto informado por desempeño y resultados.

En esa medida, se debe resaltar, igualmente, que la ejecución del PPI estará sujeta a la disponibilidad de las fuentes de financiación y a la generación de los ingresos de la nación, definidas en las leyes anuales de presupuesto del periodo 2015 - 2018, las cuales deberán ser consistentes con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFPMP).

La discriminación de las fuentes que financian el PPI del periodo 2015-2018 son las siguientes:

1. El Presupuesto del Sector Central que asciende a \$258,7 billones de 2014. Esta fuente de recursos equivale al 36,7 % del total del PPI y está compuesta por: i) el Presupuesto de Inversión de la Nación, que asciende a 148,7 billones de 2014 (21,1 % de los recursos del PPI), y ii) los gastos de funcionamiento de los sectores de Defensa y Policía Nacional, y de Justicia (Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación) los cuales se estiman en 110 billones de 2014 (15,6 % de los recursos del PPI).
2. Los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que se contabilizan en \$132,8 billones de 2014. Estos recursos representan un 18,9 % del PPI y corresponden a las transferencias que realiza la Nación a las entidades territoriales para la financiación especial de los servicios sociales de educación, primera infancia, salud, saneamiento y agua potable.
3. Los presupuestos del sector descentralizado nacional que se estiman en \$3,4 billones de 2014, equivalen a un 0,5 % del PPI. Estos recursos incorporan las inversiones de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) de los sectores de Minas y Energía, Comercio, Industria y Turismo, Transporte y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
4. Los recursos propios de las entidades territoriales alcanzan un monto estimado de \$47,9 billones de 2014 y representan el 6,8 % del PPI. Estos recursos prevén la cofinanciación de las estrategias propuestas en este PND por parte de las entidades territoriales, en particular, las estrategias de territoriales que materializarán en las regiones las estrategias en cuanto a Movilidad Social, Infraestructura y Competitividad Estratégicas, Transformación del Campo, y Seguridad, Justicia y Democracia para la construcción de la paz.
5. Los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), con un monto estimado a \$20,2 billones de 2014, representan un 2,9 % del PPI. Este Sistema, creado a partir de la Reforma Constitucional de 2011 (Acto Legislativo 05), es una fuente de recursos territorial que complementará las inversiones nacionales de este Plan de Desarrollo, fortaleciendo su enfoque regional, a través de proyectos de alto impacto en los territorios. Cabe resaltar que las

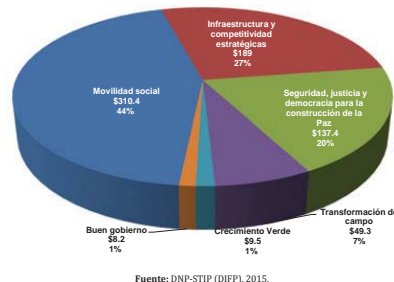
772

inversiones realizadas con esta fuente de recursos, serán definidas entre los Gobiernos Territoriales y el Gobierno Nacional bajo esquemas que fortalecen la descentralización y la gobernanza multinivel de gobierno.

6. El sector privado se estima participará con una inversión cercana a los \$240,9 billones de 2014, equivalente al 34,2 % del PPI. Entre estas inversiones se destacan las realizadas en: i) Vivienda: efectuadas por las Cajas de Compensación Familiar y el sector financiero para soluciones de vivienda, así como, los recursos destinados hacia la construcción y funcionamiento de acueductos y alcantarillados; ii) Minas y Energía: sobresaliendo los proyectos minero energéticos e inversiones en pozos de exploración y producción; iii) Agrícola y Desarrollo Rural: la cartera agropecuaria (Crédito, Riego y Certificado de Incentivo forestal); iv) Transporte: las Asociaciones Público Privadas - APP y Sistemas Integrados de Transporte Masivos; y v) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: en las que se encuentran recursos orientados al desarrollo de infraestructura.

En relación con las estrategias transversales y los principales objetivos del Plan, los recursos del PPI están distribuidos de la siguiente manera: un 44 % para la estrategia de Movilidad Social, un 27 % para materializar los objetivos y metas planteadas en la estrategia de Infraestructura y Competitividad Estratégicas, un 20 % destinado a la realización de la estrategia de Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz, un 7 % para el desarrollo de la estrategia de Transformación del Campo, un 1 % para implementar la estrategia de Crecimiento Verde y, por último, un 1 % asociado al cumplimiento de la estrategia de Buen Gobierno (véase gráfico XIII-2).

Gráfico XIII-2. Distribución del PPI por estrategia transversal (billones de \$ de 2014)



Fuente: DNP-STIP (DIFP), 2015.

En la estrategia de Movilidad Social se destacan las inversiones destinadas a cerrar las brechas en acceso y calidad de la educación hacia las cuales se dirigirá un 44 % de los recursos de la estrategia.

773

También las iniciativas de impulso a los programas de vivienda, y agua potable y saneamiento básico que, a su vez, representan el 28,8 % de los recursos asociados a la movilidad social. Esta estrategia transversal se encuentra financiada principalmente con recursos del SGP (39,1 % del total), el Sector Privado (26,9 % del total) y recursos del Sector Central (21,4 % del total).

Con respecto a *Competitividad Estratégica e Infraestructura*, es importante mencionar que las inversiones más importantes están orientadas hacia el Desarrollo minero-energético para la equidad regional, las cuales equivalen a un 41,5 % de toda la estrategia. Se destacan igualmente las inversiones para la provisión de Infraestructura y servicios de logística y transporte con miras a la integración territorial (33,2 % del total de la estrategia). Esta estrategia está financiada en su mayoría con recursos privados en un 64,2 % y con recursos del Presupuesto del Sector Central en un 21,4 %.

Por su parte, la estrategia de *Seguridad, Justicia y Democracia para la Paz* contempla inversiones enfocadas en la provisión de los servicios de Seguridad y Defensa en el territorio nacional (68,2 % del total de la estrategia) y la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia (19,1 % de la estrategia). Esta estrategia está financiada en un 94,3 % con recursos del Presupuesto del Sector Central.

En la estrategia de *Transformación del Campo* la mayor parte de los recursos se destinaron a impulsar la competitividad rural a través de la provisión de bienes públicos y servicios para los pobladores y regiones que evidencian mayor rezago social (86,8 % del total de la estrategia). También se concentraron acciones y recursos en las estrategias para acelerar la salida de la pobreza y la ampliación de la clase media rural mediante una apuesta de inclusión productiva de los pobladores rurales (6,3 % del total de la estrategia). Esta estrategia está financiada principalmente con recursos Privados (72,1 % sobre el total) y con Presupuesto del Sector Central (20,9 %).

También, es importante mencionar las inversiones relacionadas con las estrategias de *Crecimiento Verde y Buen Gobierno* con las cuales se espera impulsar un modelo de crecimiento resiliente y sostenible, más amable con el medio ambiente y enfocado en reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y el cambio climático, así como en modernizar y mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública de acuerdo a estándares nacionales e internacionales.

La estrategia de *Buen gobierno* concentra el 1 % del total de los recursos del PPI y centra buena parte de sus esfuerzos en mejorar la eficacia y la eficiencia del Estado con énfasis en los procesos de planeación, programación y asignación de los recursos, particularmente de la inversión. El propósito es mejorar el impacto y la calidad de la inversión, aspecto aún más necesario en un contexto de disminución de los ingresos fiscales. En ese sentido, está estrategia está encaminada a lograr que las organizaciones del Estado agreguen valor público a los ciudadanos a través de asignaciones de recursos que reflejen sus prioridades, den respuesta oportuna y pertinente a las necesidades del ciudadano, y permitan mitigar las fallas del mercado. En este marco se incluyen también las acciones para el fortalecimiento de las relaciones y la articulación entre la Nación y los Territorios; afianzar la lucha contra la corrupción, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, y optimizar la gestión de la información en el Estado.

774

Estrategia / Objetivo	Fuente	2015	2016	2017	2018	TOTAL
ciudad regional	Descentralizado	430.819	424.113	417.602	411.281	1.683.814
	E.Territoriales	270.106	259.693	249.682	240.056	1.019.537
	Privado	16.385.261	15.816.368	16.581.711	16.948.399	65.731.739
	SGP	78.590	89.240	100.430	112.374	380.634
	SGR	84.470	202.321	241.579	214.803	743.173
ciudad social		75.424.810	76.344.904	79.130.394	79.537.472	310.437.580
servicios vitales fortalecimiento de las ciudades de la población en rezago extrema.	Central	4.204.235	3.635.248	3.757.668	3.764.876	15.362.027
	E.Territoriales	1.502.438	1.444.514	1.388.826	1.335.284	5.671.062
	SGP	1.050.272	1.211.939	1.342.467	1.505.498	5.110.176
	SGR	90.264	76.804	65.945	57.506	290.519
mejorar las condiciones de salud.	Central	3.649.007	3.423.909	3.415.972	3.334.309	13.823.197
	E.Territoriales	991.250	996.063	1.000.898	1.005.756	3.993.967
	Privado	2.468.105	2.659.803	2.794.084	2.875.465	10.797.457
	SGP	6.773.899	7.004.081	7.307.931	7.637.186	28.723.097
	SGR	162.108	137.935	118.434	103.277	521.754
iniciativas para el empleo de calidad y aseguramiento.	Central	29.642	15.748	24.818	24.894	95.102
	SGR	31.290	26.624	22.860	19.934	100.707
cerrar brechas en acceso y calidad de educación.	Central	7.663.389	7.186.426	7.431.487	7.842.065	30.123.367
	Descentralizado	23.197	23.197	23.197	23.197	92.790
	E.Territoriales	5.377.858	5.396.671	5.419.148	5.445.235	21.638.911
	Privado	2.780	84.451	207.648	196.208	491.086
	SGP	17.773.682	19.156.705	20.551.666	22.052.796	79.534.850
	SGR	1.460.371	1.242.605	1.066.927	930.384	4.700.286
programa "Ciudades Amables y Amigables para la Equidad"	Central	1.987.136	1.422.251	1.900.345	1.619.208	6.928.939
	E.Territoriales	314.949	314.949	314.949	314.949	1.259.795
	Privado	17.749.139	18.687.868	18.693.185	17.074.424	72.204.616
	SGP	1.845.559	1.936.818	2.031.709	2.131.401	7.945.547
	SGR	274.240	260.295	250.172	243.620	1.028.327
información del campo		12.144.844	11.863.347	12.338.056	12.925.326	49.271.574
desarrollo del territorio rural y acceso a la tierra por pobladores des.	Central	234.724	165.554	174.004	194.505	768.787
	SGR	26.396	22.460	19.285	16.817	84.958
cerrar las brechas urbano-rurales y mejorar las bases para la movilidad al.	Central	511.760	338.856	346.331	406.894	1.603.841
	SGP	0	0	0	0	0
	SGR	205.893	175.194	150.422	127.667	659.276
reducción de la pobreza y la ampliación de la clase media rural.	Central	706.275	576.290	620.276	615.641	2.518.482
	E.Territoriales	9.170	8.816	8.476	8.150	34.612
	SGP	5.879	6.784	7.515	8.427	28.605
	SGR	170.090	144.723	124.267	108.363	547.444
impulsar la competitividad rural.	Central	1.276.012	1.200.552	1.256.127	1.432.504	5.165.195

776

Los recursos destinados a la estrategia de crecimiento verde, por su parte, representan el 1 % del PPI. Se incluyen en este frente todas las acciones en materia de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además de las intervenciones vinculadas al Fondo Adaptación al Cambio Climático, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del sector de Minas y Energía. Esta estrategia, además, por ser transversal, incluye acciones de otros sectores tales como Agricultura y Desarrollo Rural, Transporte, Salud y Protección Social, Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico, Comercio, Industria y Turismo, entre otros.

En conjunto el PPI provee una estrategia de financiamiento orientada a cumplir con los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo, articulando los esfuerzos públicos y privados en función del cumplimiento de las metas propuestas. El PPI es, así mismo, coherente y establece un balance entre las prioridades de asignación de recursos en cada estrategia transversal y su articulación y contribución a la materialización de los pilares esenciales del Plan: *paz, educación y equidad*.

A. Estrategias transversales y Objetivos - Plan de Inversiones 2015-2018

Cifras en millones de pesos \$ 2014

Estrategia / Objetivo	Fuente	2015	2016	2017	2018	TOTAL
competitividad e infraestructura agrícolas		47.118.922	44.837.606	48.130.176	48.961.266	189.047.971
desarrollo productivo	Central	1.509.446	1.246.989	1.027.774	1.031.047	4.815.257
	Descentralizado	146.872	143.940	141.992	138.327	570.231
	E.Territoriales	665.225	639.579	614.922	591.215	2.510.940
	Privado	9.165	8.898	8.638	8.387	35.088
	SGP	5.404	6.136	6.905	7.727	26.171
	SGR	97.326	82.014	71.105	62.005	313.250
ciencia, Tecnología e Innovación	Central	473.150	389.140	430.370	435.482	1.728.143
	Privado	2.489.638	2.946.288	3.449.670	4.001.826	12.887.423
	SGR	712.560	656.626	626.188	592.028	2.587.402
como plataforma para la equidad, inclusión y la competitividad	Central	1.137.837	1.048.894	898.124	606.294	3.691.150
	Descentralizado	43.563	43.985	44.413	44.844	176.805
	E.Territoriales	39.038	44.672	55.449	54.638	193.797
	Privado	4.167.471	4.514.385	5.228.561	4.255.241	18.165.658
	SGR	8.753	7.447	6.395	5.576	28.171
infraestructura y servicios de logística y transporte para la integración territorial	Central	7.092.098	4.720.120	4.714.617	4.736.674	21.263.509
	Descentralizado	143.220	143.220	143.220	143.221	572.881
	E.Territoriales	1.741.897	1.674.743	1.610.178	1.548.102	6.574.921
	Privado	3.955.238	5.282.393	7.029.005	8.210.320	24.476.955
	SGP	618.744	702.592	790.696	884.728	2.996.760
	SGR	2.153.119	1.832.019	1.573.010	1.371.699	6.929.847
desarrollo minero-energético para la	Central	2.659.912	1.910.992	2.068.840	2.304.973	8.944.717

775

Estrategia / Objetivo	Fuente	2015	2016	2017	2018	TOTAL
ciudad regional	E.Territoriales	246.941	237.421	228.268	219.467	932.096
	Privado	8.396.848	8.656.529	9.056.659	9.418.457	35.528.492
	SGP	175.392	199.159	224.134	250.789	849.474
	SGR	95.027	80.857	69.425	63.945	309.255
desarrollo institucional de la ciencia territorial.	Central	84.437	50.151	52.868	53.601	241.057
ciudad, justicia y democracia para la construcción de la Paz		32.676.957	33.819.754	34.802.155	36.117.668	137.416.535
seguridad y Defensa en el territorio nacional	Central	21.387.474	22.674.813	23.176.001	23.988.067	91.226.355
	Descentralizado	37.860	37.860	37.860	37.860	151.442
	E.Territoriales	28.507	33.012	32.677	32.346	126.543
	SGP	487.245	511.455	547.405	585.883	2.131.989
	SGR	30.383	26.566	23.209	20.563	100.672
prestación, administración y acceso a servicios de justicia.	Central	5.621.851	5.954.817	6.136.009	6.323.296	24.035.974
	Descentralizado	0	0	0	0	0
	E.Territoriales	467.844	449.808	432.467	415.794	1.765.913
	Privado	0	70.245	170.497	165.531	406.272
	SGR	833	709	609	531	2.681
movilización, respeto y protección de derechos Humanos.	Central	308.710	248.600	245.951	414.392	1.212.113
	E.Territoriales	23	27	27	26	103
	SGP	398	418	447	479	1.742
	SGR	62	56	49	44	211
justicia Criminal con enfoque restaurativo.	Central	951.567	843.257	885.200	901.104	3.581.128
	E.Territoriales	157.833	151.748	145.988	140.273	595.752
	SGP	327.805	373.744	418.929	469.014	1.589.491
	SGR	39.820	33.882	29.992	25.369	128.164
enfrentar el problema de las drogas.	Central	98.450	86.176	90.126	90.691	365.443
	SGR	9.495	8.079	6.937	6.049	30.560
garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas.	Central	2.160.676	1.765.124	1.875.178	1.933.713	7.734.691
	E.Territoriales	37.967	36.503	35.096	33.743	143.308
	SGP	121.251	137.762	154.949	173.390	587.353
	SGR	12.099	10.424	9.023	7.927	39.472
mejorar los mecanismos de atención hacia la paz	Central	374.130	356.514	343.196	347.108	1.420.948
	SGR	4.616	3.928	3.372	2.941	14.857
Defensa Integral contra Minas personal	Central	10.057	4.767	1.953	1.533	18.310
gobierno		2.952.179	1.894.280	1.633.691	1.750.479	8.230.629
evaluación nación territorio	Central	423.791	555.245	437.837	248.237	1.665.109
	SGR	8.174	7.315	6.460	5.783	27.732
lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas	Central	345.171	351.477	350.502	347.239	1.394.390
	SGR	33.592	32.491	31.227	30.409	127.720

777

Objetivo y Descripción	Fuente	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Eficacia y eficacia administrativa	Central	1.292.311	296.345	293.964	473.241	2.455.860
	Descentralizado	42.338	42.338	42.338	42.338	169.351
	Privado	0	35.122	85.248	82.765	203.136
Información óptima de la información	Central	548.335	436.998	265.625	399.890	1.650.849
	Descentralizado	5.367	5.367	5.367	5.367	21.466
	SGR	1.584	1.348	1.157	1.009	5.098
Información óptima de la gestión de los recursos públicos	Central	30.513	21.832	18.313	23.093	93.751
	SGR	11.631	18.320	6.270	0	36.220
	Central	104.682	89.777	89.120	90.879	374.459
Proteger y asegurar los intereses económicos	SGR	359	305	262	229	1.155
	Central	4.332	0	0	0	4.332
Desarrollo del sector Hacienda	Central	2.758.881	3.004.672	2.161.138	1.606.284	9.530.975
Iniciar el camino hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono	Central	4.341	0	0	0	4.341
	E.Territoriales	132.037	126.947	122.053	117.348	498.385
	SGP	36.778	38.941	41.858	44.969	162.546
	SGR	6.892	5.864	5.035	4.391	22.183
Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental	Central	327.449	186.051	182.141	180.731	876.373
	E.Territoriales	242.524	233.174	224.185	215.542	915.425
	SGP	241.914	271.039	302.629	336.361	1.151.943
	SGR	242.385	206.241	177.083	154.420	780.130
Fortalecer un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y al cambio climático	Central	1.183.793	1.553.113	677.975	76.057	3.490.938
	E.Territoriales	170	197	195	193	755
	SGP	326.694	370.716	417.036	466.472	1.580.917
	SGR	13.903	12.387	10.948	9.800	47.039
AL		173.076.594	171.764.564	178.195.609	180.898.496	703.935.263

A continuación se anexa la descripción de los principales programas asociados a cada una de las estrategias.

B. Estrategias Transversales y Programas - Plan de Inversiones 2015-2018

Estrategia Transversal	Programa
Competitividad e infraestructura estratégicas	Ampliación de la cobertura en la prestación del servicio de energía eléctrica
	Apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	Consolidación del sector minero como impulsor del desarrollo sostenible
	Desarrollo y fortalecimiento del sistema y la institucionalidad de la Ciencia, Tecnología e Innovación
	Expansión y consolidación del mercado de gas combustible
	Fomento a la investigación y a la transferencia del conocimiento
	Fomento del desarrollo de Aplicaciones, software y contenidos
	Formación para el trabajo

778

Estrategia Transversal	Programa
Movilidad social	Gestión de la sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria
	Incentivo al emprendimiento e industria cultural
	Incentivos de la cultura del conocimiento
	Incremento de la productividad y competitividad de los sectores tradicionales en las regiones
	Infraestructura de transporte aéreo y aeroportuario
	Infraestructura de transporte carretero
	Infraestructura de transporte ferreo
	Infraestructura de transporte marítimo y fluvial
	Infraestructura de Transporte Urbano
	Infraestructura en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	Promoción de la competitividad para el desarrollo turístico
	Promoción de la exploración y producción en nuevos yacimientos hidrocarbúricos
	Promoción de la innovación y el emprendimiento
	Promoción del desarrollo tecnológico e innovación
	Territorios digitales
	Alimentación escolar
	Atención y Asistencia a Poblaciones vulnerables y/o excluidas
	Atención y Asistencia a Territorios vulnerables y/o excluidos
	Atención y asistencia integral a la primera infancia, la infancia, la adolescencia, la juventud y sus familias
	Bienestar para la Fuerza pública
	Calidad, acceso a los servicios de salud y fortalecimiento de la red de emergencias
	Cobertura y Equidad en educación Primaria, Básica y Media
	Conservación del patrimonio cultural
	Desarrollo Organizacional e Institucional para la atención de población vulnerable y/o excluida
	Educación Inicial - Primera Infancia
Fomento a la recreación la actividad física y el deporte	
Fomento de la Educación Superior	
Formación para el trabajo	
Formación y capacitación de deportistas	
Formalización laboral y calidad del empleo	
Fortalecimiento a la Gestión Territorial en Educación	
Generación de ingresos y empleo	
Generación y mejoramiento de infraestructura deportiva y recreativa	
Gestión y atención de desastres	
Incentivo al emprendimiento e industria cultural	
Incentivo y fomento a la formación artística y creación cultural	
Infraestructura de académicos y administrativos	
Infraestructura Educativa Primaria, Básica y Media	
Inspección y control del Sistema de Salud	
Mejoramiento de la Calidad en educación primaria, básica y media	
Mejoramiento de la Calidad en educación superior	
Promoción del Sistema Nacional de Cultura	
Protección al Adulto Mayor	
Protección social en salud y sostenibilidad	
Salud Pública y promoción social	
Atención y Asistencia a Poblaciones vulnerables y/o excluidas	
Desarrollo e incentivos de bienes y servicios rurales	
Financiamiento y gestión del riesgo de la actividad agropecuaria	
Transformación del campo	

779

Estrategia Transversal	Programa
Seguridad, justicia y democracia para la construcción de la Paz	Fomento a las cadenas productivas y la comercialización del sector rural
	Fomento a producciones innovativas del sector agrícola
	Formación para el trabajo
	Gestión de la sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria
	Investigación y desarrollo tecnológico rural
	Planificación del uso y formalización de la propiedad rural
	Atención y Reparación Integral a Víctimas
	Apoyo en la atención de emergencias por la Fuerza pública
	Asuntos Indígenas, RROM, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
	Atención y Asistencia a Territorios vulnerables y/o excluidos
Atención y asistencia integral a la primera infancia, la infancia, la adolescencia, la juventud y sus familias	
Buen gobierno	Bienestar para la Fuerza pública
	Desarrollo e incentivos de bienes y servicios rurales
	Fomento a producciones innovativas del sector agrícola
	Fomento del desarrollo de Aplicaciones, software y contenidos
	Formación para el trabajo
	Fortalecimiento de la capacidad investigativa y técnico científica para la administración de justicia
	Fortalecimiento de la oferta de servicios forenses y de medicina legal
	Fortalecimiento del Sistema Penal Acusatorio y la Política Criminal del Estado
	Fortalecimiento y Promoción de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos
	Generación de condiciones de paz y seguridad en el territorio nacional
Generación de ingresos y empleo	
Crecimiento Verde	Justicia en línea, modernización tecnológica y sistemas de información
	Justicia Transicional y posconflicto
	Operaciones militares
	Operaciones policivas
	Planificación del uso y formalización de la propiedad rural
	Promoción de la seguridad y convivencia ciudadana
	Fomento del desarrollo de Aplicaciones, software y contenidos
	Gestión del control de los recursos públicos
	Inspección y Vigilancia de Servicios Públicos
	Levantamiento y actualización de la información pública
Levantamiento, calidad y acceso a información cartográfica y catastral	
Crecimiento Verde	Levantamiento, calidad y acceso a información geográfica y agrícola
	Política Mixta
	Posicionamiento de la carrera administrativa
	Prevención del Daño Antijurídico y Fortalecimiento de la Defensa Jurídica del Estado
	Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo
	Vigilancia y control del buen funcionamiento de las controladoras
	Atención de desastres e incidentes naturales o antrópicos
	Formulación y seguimiento a la Política Ambiental
	Gestión y atención de desastres
	Prevención y mitigación del riesgo de desastres
Promoción y apoyo de la gestión ambiental	

780

**XIV. Seguimiento y evaluación del PND 2014-2018:
Todos por un nuevo país**

A. Introducción

El seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) permite al Gobierno nacional, y a la ciudadanía en general, verificar el progreso de las políticas y programas para la consecución de sus objetivos y de las metas priorizadas por el mismo.

El seguimiento y la evaluación están orientados a retroalimentar y fortalecer cada una de las fases del ciclo de las políticas públicas mediante el uso sistemático de información de desempeño gubernamental. Esto implica que la planeación, la asignación de recursos y la gestión estatal deben tener en consideración criterios de productividad, eficiencia, eficacia y efectividad para la toma de decisiones de política pública; y así avanzar en la generación de valor público¹ para alcanzar los objetivos nacionales.

Para cumplir con lo anterior, se creó el Sistema Nacional de Gestión y Evaluación de Resultados (Sinergia)², que está conformado por dos componentes; el primero es el Sistema de Seguimiento a las Metas de Gobierno (Sinergia Seguimiento), el cual verifica y elabora un análisis periódico del avance de metas de las entidades públicas. El seguimiento se entiende como un insumo para la toma de acciones correctivas en el corto y mediano plazo, en aras de alcanzar los objetivos del PND. El segundo componente es el Sistema Nacional de Evaluaciones (Sinergia Evaluaciones), el cual estudia puntualmente los eslabones de la cadena de valor de las intervenciones del Estado y sirve de insumo para los procesos de rediseño y ajuste de las políticas priorizadas por el Gobierno nacional. La información producida por los dos componentes se publica en la página web de Sinergia para consulta de la ciudadanía.

Bajo este sistema de evaluación y seguimiento, Colombia cumple con los lineamientos de la OCDE dadas sus características estratégicas y técnicas (OECD, 2013).³

B. Diagnóstico

Sinergia ha avanzado decididamente hacia la consolidación del enfoque de gestión pública orientada a resultados. Esto ha implicado la generación de un modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión, que ha puesto énfasis en la generación de resultados y no solo en los procesos. De esta forma, el seguimiento y la evaluación amplían el punto de análisis de la relación insumo-producto a la relación producto-resultado de las intervenciones públicas.

¹ Según Benington y Moore (2011), el Gobierno es un sector que crea valor al utilizar los derechos de propiedad colectiva sobre los activos estatales para mejorar la calidad de vida individual y colectiva. (...) La creación de valor público depende del uso legítimo de los activos públicos, a través de las capacidades operativas que permiten gestionar públicamente la entrega de resultados.

² Sinergia se estableció en el artículo 343 de la Constitución Política y el artículo 29 de la Ley 152 de 1994 y se reglamentó a través del Decreto 1290 del 2014.

³ OECD (2013), Colombia: Implementing Good Governance, OECD Public Governance Reviews, OECD Publishing

781

Sinergia Seguimiento se ha consolidado institucionalmente con su aporte a la generación de una cultura del seguimiento en las entidades del orden nacional, lo que permite hacer un uso sistemático de información cuantitativa y cualitativa. Asimismo, el sistema cuenta con herramientas gerenciales, 24 tableros de control sectoriales y 8 tableros intersectoriales, los cuales presentan información estratégica sobre el avance de las metas del PND, contribuyendo así a generar alertas tempranas y a mantener la coherencia de las acciones de los sectores para alcanzar los objetivos de gobierno. Otros productos basados en el sistema de seguimiento que se llevan a cabo son: 1) el Informe anual del Presidente al Congreso de la República y, 2) el Balance de Resultados del PND, este último incluye tanto un componente nacional como territorial desde el año 2012.

Por su parte, Sinergia Evaluaciones ha logrado implementar un proceso estándar y participativo como resultado de una mejora continua en el diseño, cobertura, desarrollo y socialización de las evaluaciones, lo que ha permitido finalizar 69 evaluaciones en 16 sectores de la administración pública, entre 2010 a 2014. Recientemente se encuentra en etapa de prueba un componente de la evaluación conocido como Plan de Transferencia e Implementación de Recomendaciones (PTIR), el cual fue diseñado para garantizar la rigurosidad técnica y la efectividad en la formulación de las recomendaciones surgidas en las evaluaciones, así como el uso de las mismas por parte de la(s) entidad(es) responsable(s) de la ejecución de la política.

Así mismo, se ha fortalecido la cooperación y el acompañamiento internacional para el desarrollo de evaluaciones de impacto, al tiempo que se ha iniciado la documentación de los datos provenientes de las evaluaciones, con el Programa Acelerado de Datos, iniciativa impulsada por el Banco Mundial y la OCDE.

C. Seguimiento a las metas de Gobierno

El seguimiento a las metas de Gobierno es un proceso periódico y sistemático de recolección y análisis de información que permite determinar el grado de avance de las políticas públicas de acuerdo con las metas propuestas en el PND. El seguimiento se realiza a través de la construcción de indicadores de producto y resultado, en la medida en que estos eslabones de la cadena de valor⁴ permiten comprobar la entrega de bienes y servicios y los efectos generados en la población.

La definición de indicadores es un proceso concertado entre la Presidencia de la República, el DNP y los diferentes sectores, de forma tal que las entidades ejecutoras puedan asignar las metas para cada uno de los años de gobierno, la territorialización y focalización poblacional, según la naturaleza misma de cada indicador y la política o el programa respectivo.

Así, para garantizar la sostenibilidad y consolidación del seguimiento territorial, se realizará un seguimiento y análisis periódico a las metas nacionales que han sido identificadas con incidencia territorial, así como aquellas definidas en el marco de las estrategias regionales del PND. Lo anterior implica reconocer a la región como una unidad de gestión para la definición e implementación de

⁴ La cadena de valor describe una relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos y resultados en la que se añade valor a lo largo del proceso de transformación total.

políticas públicas, las cuales contribuirán, entre otros propósitos, al cierre de las brechas existentes entre las diferentes unidades geográficas, a partir del cumplimiento de los resultados esperados.⁵

De manera complementaria, dadas las dinámicas económicas y sociales que inciden en la gestión pública, se debe facilitar el espacio para ajustar las metas y alinear las estrategias para la consecución de los objetivos del Gobierno. De esta forma, las metas contenidas en las bases del PND estarán sujetas a revisión técnica al final de cada año por parte de los involucrados, y en el caso que exista la debida argumentación técnica y presupuestal, se permitirá el reajuste de metas como resultado del nuevo análisis respecto a las situaciones cambiantes durante el periodo de Gobierno.⁶

El sistema continuará produciendo los tableros de control como herramientas para fortalecer la gestión pública. La presentación y uso de los mismos dependerá del nivel de incidencia para la toma de decisiones, razón por la cual existen tableros en tres niveles: en el primero se establecen indicadores estratégicos, a través de los cuales el presidente de la República monitorea sus prioridades y verifica el avance del PND en su conjunto; en el segundo nivel se presentan indicadores de programas intersectoriales de tal forma que permitan alinear las acciones desde diferentes entidades para alcanzar resultados comunes; y en el tercer nivel se presentan indicadores a nivel sectorial que permiten monitorear el progreso de sus entidades adscritas y su aporte a la consecución de las metas gubernamentales.

Aun cuando el sistema de seguimiento se encuentra consolidado, existe la posibilidad de mejorar técnicamente la definición de indicadores a través del uso de la cadena de valor y abordando la definición del Plan a través de una visión programática. Todo esto con el fin de articular el presupuesto al seguimiento a metas de gobierno y garantizar la sostenibilidad y consolidación del seguimiento territorial, con base en la identificación de indicadores y metas nacionales de impacto territorial, que están asociados a las estrategias regionales del PND 2014-2018.

Adicionalmente, el Gobierno nacional y los grupos étnicos definirán de manera conjunta tableros de control como instrumento de seguimiento a los compromisos previamente acordados entre la Secretaría Técnica respectiva y los sectores. Estos tableros serán implementados por Sinergia e incluirán indicadores de producto y resultado, metas anuales, fórmulas de cálculo y su periodicidad.⁷

A continuación, en la tabla XIV-1 se presentan los indicadores y metas a considerar en cada uno de los pilares, estrategias transversales y estrategias regionales del PND. Estos indicadores se enfocarán en la definición de un grupo de productos (bienes y servicios) dirigidos a la generación de resultados comunes (Robinson, 2013). El proceso descrito anteriormente permitirá que se den las condiciones técnicas necesarias para articular el presupuesto al seguimiento de las metas de Gobierno de este Plan Nacional de Desarrollo.

⁵ Este enfoque territorial genera la necesidad de implementar esquemas de gobernanza multinivel, que permitan articular y coordinar acciones y recursos, tanto entre el Gobierno nacional y los gobiernos territoriales como al interior de los mismos, con el fin de establecer compromisos alrededor de objetivos comunes de desarrollo.
⁶ Véase DNP-DSEPP (2014), p. 31.
⁷ Específicamente, por parte de los pueblos indígenas, la Secretaría Técnica de la Mesa Permanente de Concertación, será la instancia involucrada tanto de la concertación de instrumentos de seguimiento como de la participación en la realización del seguimiento autónomo. Por ello se garantizará su fortalecimiento técnico por parte de la DITS. Igualmente, se debe contar con el acompañamiento y apoyo técnico de las entidades de control.

Tabla XIV-1. Indicadores y metas estratégicas del Gobierno

Capítulo	Subcapítulo	Indicadores		
		Meta intermedia	Producto	Total
Colombia equitativa y sin pobreza extrema	1. Erradicar la pobreza extrema en 2024 y reducir la pobreza moderada			
	2. Reducir las brechas poblacionales en materia de ingresos			
	3. Reducir las brechas poblacionales y territoriales en la provisión de servicios de calidad en salud, educación, servicios públicos, infraestructura y conectividad.	6	0	6
	4. Promover el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones.			
Colombia en paz	1. Fortalecer el proceso de construcción de paz y garantizar su sostenibilidad para permitir al país y a sus ciudadanos alcanzar su pleno potencial como nación.			
	2. Integrar el territorio y sus comunidades, para contribuir al cierre de brechas poblacionales y sociales, potenciando la conectividad para la inclusión productiva y el acceso a bienes públicos, servicios sociales e información.	5	0	5
	3. Reducir las desigualdades sociales y territoriales entre los ámbitos urbano y rural, mediante el desarrollo integral del campo como garantía para la igualdad de oportunidades.			
Colombia la más educada	1. Cerrar las brechas en acceso y calidad a la educación, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.	6	0	6
Estrategias Transversales	Competitividad e infraestructura estratégicas	29	92	121
	Movilidad social	53	131	184
	Transformación del campo	5	25	30
	Crecimiento verde	11	34	45
	Seguridad, justicia y democracia para la construcción de paz	45	117	162
	Buen Gobierno	25	59	84
Consistencia macroeconómica del PND	16	0	16	
Total de indicadores		201	458	659

Región	Estrategia Regional	Indicadores		
		Meta intermedia	Producto	Total
Caribe	Caribe próspero, equitativo y sin pobreza extrema	14	32	46
Eje Cafetero y Eje Antioquia	Capital humano innovador en territorios incluyentes	9	20	29

Región	Estrategia Regional	Indicadores		
		Meta intermedia	Producto	Total
Centro-Oriente y Bogotá D.C.	Conectividad para la integración y el desarrollo productivo sostenible de la región Centro-Oriente y Bogotá D. C.	8	15	23
Pacífico	Pacífico: desarrollo socioeconómico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental	11	39	50
Llanos	Medio ambiente, agroindustria y desarrollo humano: crecimiento y bienestar para los Llanos	9	20	29
Centro-Sur-Amazonía de Colombia	El Centro-Sur-Amazonía de Colombia, tierra de oportunidades y paz: desarrollo del campo y conservación ambiental	7	20	27
Total de indicadores		58	146	204

Fuente: DNP.

Los indicadores junto con su información asociada son de libre acceso en la página web de Sinergia, y se presentan al público en diferentes niveles de agregación.

D. Evaluación de políticas públicas

El componente de evaluaciones estratégicas se encarga de investigar o valorar de manera sistemática, objetiva y detallada las políticas y programas más importantes del PND en cuanto a su pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad, con el fin de generar evidencia que sirva como insumo para mejorar el diseño, la implementación, la ejecución y los efectos de las intervenciones públicas.

En este contexto, los mayores retos consisten en propagar la cultura del uso de las evaluaciones en todas las entidades del sector público, logrando la documentación generalizada de metodologías y bases de datos; fomentando la investigación para retroalimentar procesos mediante el aprovechamiento oportuno de la información generada y consolidando los resultados tanto a nivel sectorial como en torno a una misma problemática, como estrategia para lograr una visión más integral y robusta de las intervenciones públicas.

Las evaluaciones se desarrollarán a través de las siguientes fases:

- Fase 0. Selección de la política a evaluar.
- Fase 1. Diseño de la evaluación.
- Fase 2. Contratación de la evaluación.
- Fase 3. Ejecución de la evaluación.
- Fase 4. Socialización de los resultados y recomendaciones para la toma de decisiones.

En todas las fases del proceso se contará con un comité técnico conformado por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (DSEPP), las direcciones técnicas relevantes dentro del DNP y las entidades ejecutoras de la política o programa evaluado.

La selección de las políticas y programas para evaluar se concretará en una agenda anual de evaluaciones, producto de un proceso de concertación con los sectores de la administración pública que participan en ellas, que se realizará con base en los siguientes criterios:

- Priorización de las políticas o programas estratégicos incluidos dentro de los tres pilares (equidad, paz y educación) y/o dentro de las cinco estrategias transversales del PND.
- Políticas y programas que han sido o serán objeto de formulación de CONPES, reforma constitucional o legal en donde se evidencie la necesidad de una evaluación.
- Políticas y programas relacionados con los principios y lineamientos definidos en la hoja de ruta para la entrada del país en la OCDE.
- Políticas y programas identificados como críticos o exitosos tanto a través del sistema de seguimiento de Sinergia, como a través de la encuesta de percepción ciudadana y demás instrumentos de participación, rendición de cuentas y control social.
- Políticas y programas con líneas de base exitosas y que requieren seguimiento.
- Políticas y programas que impliquen mayores inversiones en el presupuesto.
- Políticas y programas con amplia cobertura en término de beneficiarios.
- Políticas y programas con gran potencial de impacto en bienestar o productividad.

Para el caso de los grupos étnicos, una vez la agenda anual de evaluaciones esté concertada y definida, se les informará de manera pertinente y oportuna las intervenciones seleccionadas. Así mismo, cuando se evalúen programas específicos de intervención relacionados con estos grupos, se concertarán previamente los aspectos que se consideren relevantes para el desarrollo de la evaluación. Esta concertación la realizará la DSEPP en conjunto con la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del DNP.

En todos los casos, las intervenciones deberán ser técnicamente viables, es decir, deberán contar con información estructurada y ordenada que asegure la posibilidad de despliegue de la evaluación desde su propia concepción.

Teniendo en cuenta lo anterior, el portafolio de evaluaciones de Sinergia estará conformado por evaluaciones ex-ante, intermedias y ex-post, esto es, evaluaciones de procesos, institucionales, ejecutivas, de resultados e impacto. También se realizarán síntesis de evaluaciones que permitan

⁹ Específicamente, por parte de los pueblos indígenas, la Secretaría Técnica de la Mesa Permanente de Concertación, será la instancia involucrada tanto de la concertación de instrumentos de evaluación como de la participación en la realización de las evaluaciones. Por ello se garantizará su fortalecimiento técnico por parte de la DOTS. Igualmente, se debe contar con el acompañamiento y apoyo técnico de las entidades de control.

aprovechar las evaluaciones realizadas con anterioridad a intervenciones similares o complementarias, lo cual facilitará a los hacedores de política, la identificación de una visión integral y agregada frente al funcionamiento de las mismas.

De igual forma, en respuesta a la demanda de información, se documentarán las evaluaciones y bases de datos con el protocolo de datos abiertos, con el propósito de facilitar la consulta de evaluaciones sobre políticas públicas desarrolladas por la DSEPP y contar con un repositorio de datos para el desarrollo de réplicas o de evaluaciones adicionales que contribuyan al conocimiento de la política.

Finalizadas las evaluaciones, los resultados y recomendaciones serán enviados a ministerios, departamentos administrativos y entidades sectoriales, Consejo de Ministros, Consejo Nacional de Planeación y Congreso de la República, con el fin de que sean empleados como insumos para la toma de decisiones de política pública y presupuestales. De esta forma, la DSEPP continuará promoviendo la elaboración del Plan de Transferencia e Implementación de Recomendaciones (PTIR), con el objetivo de presentar a las entidades ejecutoras de las intervenciones evaluadas y al DNP, las recomendaciones de política y los factores para tener en cuenta y hacer uso de estas en los procesos de toma de decisión. El plan de acción para la ejecución de las recomendaciones tendrá sus respectivos indicadores de seguimiento de la incorporación de las mismas.

Para el cuatrienio 2014-2018 se incluirán en la agenda de evaluaciones las intervenciones más estratégicas dentro de cada uno de los pilares del plan, para lo cual se llevará a cabo un proceso de discusión, concertación y aprobación con los sectores respectivos, a partir de los criterios de priorización arriba mencionados. La tabla XIV-2 presenta algunas líneas de intervención que se identificaron para considerar su evaluación en el periodo 2014-2018. La definición de las evaluaciones que se realizarán en este cuatrienio se hará a partir de los criterios ya mencionados.

Tabla XIV-2. Intervenciones priorizadas según pilar y eje estratégico

No.	Líneas de intervención	Sector	Estrategia Transversal
1	Estrategias de acceso con calidad y pertinencia a la educación básica, media y superior	Educación	Movilidad Social
2	Intervenciones de Seguridad Social Integral	Salud/Trajo	Movilidad Social
3	Programas de vivienda Urbana	Vivienda	Movilidad Social
4	Intervenciones de agua y saneamiento básico	Vivienda	Movilidad Social
5	Sistema de Atención y Reparación Integral a Víctimas	Inclusión social y reconciliación	Movilidad Social
6	Políticas de ordenamiento social y productivo del territorio	Agricultura	Transformación del campo
7	Políticas integrales para el desarrollo rural	Agricultura	Transformación del campo
8	Sistema de Ciudades	Vivienda/Transporte	Infraestructura y competitividad estratégicas

No.	Líneas de intervención	Sector	Estrategia Transversal
9	Infraestructura y transporte para la integración territorial	Transporte	Infraestructura y competitividad estratégicas
10	Políticas de desarrollo productivo	Comercio, Industria y Turismo	Infraestructura y competitividad estratégicas
11	Estrategias para Ciencia, Tecnología e Innovación	Ciencia y Tecnología	Infraestructura y competitividad estratégicas
12	Fortalecimiento institucional y gobernanza para mejorar el SINA, la educación e investigación y la generación de información y conocimiento ambiental	Ambiente	Crecimiento Verde
13	Gestión sectorial para la disminución de impactos ambientales y en la salud asociados al desarrollo económico	Ambiente	Crecimiento Verde
14	Intervenciones relacionadas con justicia formal y no formal (mecanismos alternativos)	Justicia	Consolidación del Estado Social de Derecho
15	Seguridad y convivencia ciudadana e intervenciones relacionadas con el posconflicto	Defensa	Consolidación del Estado Social de Derecho
16	Transparencia, Anticorrupción y Participación ciudadana	Presidencia	Buen gobierno
17	Contratos plan	Planeación	Buen gobierno
18	Proyectos de alcance regional, de carácter estratégico para el desarrollo social y económico territorial	Planeación	Buen gobierno
19	Fortalecimiento institucional de las entidades territoriales	Planeación	Buen gobierno
20	Descentralización	Planeación	Buen gobierno

Bibliografía

Benington, J. y Moore, M. H. (2011). *Public Value: Theory and Practice*. Macmillan.

Constitución Política de Colombia (1991). Recuperado de <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/leyes-y-antecedentes/constitucion-y-sus-reformas>

Decreto 1290 de 2014: *Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados - SINERGIA*. Recuperado de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2014/Documents/JULIO/10/DECRETO%201290-%20DEL%2010%20DE%20JULIO%20DE%202014.pdf> DNP-DSEPP (Departamento Nacional de Planeación-Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas)(2014). *Gua metodológica para el seguimiento y evaluación a políticas públicas*. Bogotá D. C.: DNP.

DNP-DSEPP (Departamento Nacional de Planeación-Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas). (2014). *Gua metodológica para el seguimiento y evaluación a políticas públicas*, Bogotá D.C.: DNP.

Fernández, M. I. y Weason, M. (2012). *Gobernanza multinivel y traspaso de competencias para la descentralización y el desarrollo territorial*. Proyecto: Fortalecimiento de las coaliciones territoriales para el desarrollo y la descentralización del Estado en Perú. Santiago de Chile: Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural. (RIMISP).

González-Díaz, J.; García-Velasco, R.; Ramírez-Hernández, J.-I. y Castañeda, T. (2013). La territorialización de la política pública en el proceso de gestión territorial como praxis para el desarrollo. *Cuadernos de Desarrollo Rural* 10 (72), 243-265.

Ley 152 de 1994: *Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*. Recuperado de <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/leyes-y-antecedentes/vigencia-expresa-y-sentencias-de-constitucionalidad> OECD (2013). Colombia: Implementing Good Governance. *OECD Public Governance Reviews*, OECD Publishing.

Robinson, M. (2013). *Program Classification for Performance-Based Budgeting: How to Structure Budgets to enable the Use of Evidence*. Washington DC: The World Bank.

ANEXO - Iniciativas de inversión periodo 2015 – 2018

Este documento contempla la priorización de proyectos de inversión por departamento de acuerdo con las siguientes tres tipologías: los Proyectos de Interés Nacional Estratégico (PINES), los Proyectos Regionales, y los Proyectos Visionarios. Las características de cada una de estas tipologías de proyectos es la siguiente:

- **Proyectos Visionarios:** comprenden las iniciativas de inversión regional que por su dimensión, complejidad, y/o carácter de largo plazo (ej. Macroproyectos de infraestructura) si bien no podrán ser ejecutados durante el cuatrienio, si requieren de recursos y acciones para avanzar en sus etapas de pre inversión (estudios de viabilidad, valoración económica, diseños, estructuración técnica, financiera, etc.). Este tipo de proyectos se caracterizan por un horizonte temporal de largo plazo (hasta 20 años) por lo que implican un trabajo de coordinación no sólo temporal, sino entre los niveles de gobierno a diferentes escalas. Los proyectos visionarios plantean retos a futuro para los territorios y la nación, afines con los objetivos de reducción de brechas socioeconómicas intra e interregionalmente.
- **Proyectos de Interés Nacional Estratégico (PINES):** Son aquellos proyectos que por su dimensión y características generan un alto impacto en el desarrollo económico y social del país. Estos proyectos, por su naturaleza, involucran la participación de múltiples actores, incluyendo el sector privado y, dada su prioridad para los objetivos de desarrollo del país dentro del periodo de gobierno, exigen un alto nivel de coordinación de acciones a fin de garantizar su ejecución en los tiempos previstos. Por su naturaleza, estos proyectos deben cumplir con los criterios establecidos en el CONPES 3762 y deben ser aprobados por la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos.
- **Proyectos Regionales:** Son los proyectos priorizados desde las regiones los cuales, por su alto impacto económico y social en el cierre de brechas, fueron seleccionados a través de los diálogos de construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 con la participación de las autoridades departamentales y municipales, las organizaciones sociales, los gremios de la producción, y el Congreso de la República, entre otros actores. En su mayoría son proyectos que podrían ser ejecutados durante el cuatrienio dependiendo de que hayan surtido todos los requerimientos de viabilidad técnica y requerimientos de estructuración.

La discusión y priorización de estos proyectos de inversión se realizó en los 33 Diálogos Regionales y 23 mesas sectoriales de la fase de construcción del Plan Nacional de Desarrollo, que se llevaron a cabo en todos los departamentos del país y en Bogotá D.C. En estos espacios, además de presentar la visión nacional de las regiones y los diferentes sectores, se conformaron mesas de trabajo con los ciudadanos para discutir y priorizar las iniciativas presentadas por los diferentes actores.

La ejecución de estos proyectos dependerá de la gestión regional para su formulación, el cumplimiento de requisitos de viabilización, la presentación y registro, y la disponibilidad de recursos de los posibles financiadores. Los proyectos priorizados cubren todos los departamentos, y son representativos de todas las estrategias transversales y regionales del Plan Nacional de Desarrollo. La priorización de los proyectos tuvo en cuenta tanto los ejes articuladores propuestos en el PND para cada región, construidos a partir de la consideración de las características diferenciadoras de los territorios, como las necesidades percibidas desde las regiones. De esta manera es posible garantizar que los proyectos priorizados responden efectivamente a necesidades regionales y locales.

Cabe destacar que cada uno de los tipos de proyectos mencionados podrá ser financiado en sus diferentes etapas, con cualquiera de las diferentes fuentes de financiación planteadas en el PFI o como resultado de la concurrencia entre

estas; es decir no sólo a través del Gobierno Nacional Central sino que, en buena parte de los casos, requerirán de la cofinanciación e interacción de las diferentes fuentes para asegurar su viabilidad económica (cuando aplique), técnica y financiera.

PROYECTOS VISIONARIOS, PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATEGICOS Y PROYECTOS DE INICIATIVAS REGIONALES

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

VISIONARIOS	
PROYECTO	
Proyecto internacional Tumaco - Pasto - Mocoa - Conexión Brasil	
Plan de energización y acueductos en zonas rurales	
Expedición Botánica del Segundo Centenario	
Plan Binacional de Frontera con Brasil	
Corredor fluvial amazónico	
Plan maestro de ecoturismo empresarial	
Implementación de modelo de educación rural para zonas de baja densidad poblacional	
Corredor Biológico triple A	
Visión Amazania	
Infraestructura para acueducto y alcantarillado en Leticia y Puerto Nariño	
INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Conservación de bosques y desarrollo de sistemas productivos sostenibles con asociaciones indígenas en el Amazonas	
Construcción de un parque binacional con Brasil	
Declaración como Humedal RAMSAR los Lagos de Tarapoto	
Fortalecimiento Instituto Amazónico de Investigación Científica "Sinchi"	
Sistema de monitoreo al cambio de uso del suelo y expansión de la frontera agrícola	
Mejoramiento de la técnica en los procesos de recuperación aurifera en los ríos Putumayo, Caquetá y Amazonas y fortalecimiento de la gestión forestal	
Recuperación del sistema hídrico del municipio de Leticia Quebrada San Antonio/limite Colombia/Brasil. (Proyecto binacional)	
Construcción de obras de estabilización de orilla y alargue de muelle en Leticia	
Dragado del Muelle de Leticia	

INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Modernización del Aeropuerto Alfredo Vásquez Cobo - Leticia	
Plan Maestro de acueducto y alcantarillado en corregimientos departamentales	
Construcción y remodelación de la sede central del Hospital San Rafael de Leticia.	
Construcción centro de atención y recuperación para el consumo de drogas	
Construcción de escenarios interculturales y deportivos	

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

VISIONARIOS	
PROYECTO	
Sistema Ferroviario central (Tren Amagá Puerto Berrío)	
Central hidroeléctrica multipropósito Hidroituango	
Conectividad vial Colombia-Panamá	
Corredor Magdalena medio: Puerto Berrío - Puerto Triunfo	
Desarrollo Portuario Urabá: Proyecto EGES, desarrollo logístico integral	
Ferry Internacional: Colón - Parque Industrial y Portuario de Urabá	
Parque Agroindustrial, Industrial y Portuario del Urabá	
Cables Area Metropolitana	
Proyecto Multipropósito Hidroeléctrica Enimada Calaveras	
<i>Construcción Tren Biocénico del Cauca (Valle, Risaralda, Antioquia y Bolívar)</i>	
<i>Universidad Rural y Agropecuaria de Colombia</i>	
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATEGICOS (PINES)	
PROYECTO	
Concesiones 4G: Autopista Conexión Norte	
Concesiones 4G: Autopista Conexión Pacífico 1	
Concesiones 4G: Autopista Conexión Pacífico 2	
Concesiones 4G: Autopista Conexión Pacífico 3	
Hidroeléctrica Porvenir II	
Interconexión eléctrica Colombia-Panamá	
Proyecto de exploración minera Buritica	
Proyecto de exploración minera Quebradona - Nuevo Chaquiro	
Proyecto de exploración minera Gramalote	
Proyecto La Mojana	
Construcción de la segunda calzada de la vía Primavera - Camilo Cé	
Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena	
Hidroeléctrica de Ituango	
Concesiones 4G: Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó (*)	
Concesiones 4G: Cañasgordas - El Tigre - Necoclí (*)	
Concesiones 4G: Cauca - Planeta Rica - La Ye (*)	
Concesiones 4G: San José - Alto de Dolores (*)	
Concesiones 4G: Don Matías - Cauca (*)	

INICIATIVAS REGIONALES	
	PROYECTO
	Control a la erosión costera en Urabá
	Delimitación de complejos de páramos en Municipios de Antioquia
	Ampliación Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, nueva terminal de carga y repavimentación de pista
	Incremento capacidad oleoducto OCENSA en 135 miles de barriles de petróleo diarios
	Construcción cable El Picacho
	Vía Medellín - Quibdó
	Pavimentación ruta de los embalses - Oriente antioqueño
	Recuperación de Centros Históricos
	Obras de mitigación y protección en ambas márgenes de La Quebrada la García
	Habilitación de circuitos viales subregionales en Antioquia
	Tranvía de la avenida 80 del metro de Medellín
	Restauración Museo Juan del Corral - Santa Fe de Antioquia
	Vía El tres - San Pedro
	Construcción del Boulevard Centenario (Bello)
	Construcción espacio Talleres el Ferrocarril
	Proyecto de intercambio vial sobre la autopista norte (Sector Niquía)
	Puente sobre río Medellín (Conexión La Gabriela-Estación del Metro)
	Pavimentación Vía Río Sucio - Andes Caldas Jardín - Antioquia
	Mitigación de impactos generados por Erosión Costera
	Contrato Plan Atrato Gran Darién
	Ampliación doble calzada Bogotá - Medellín
	Mejoramiento La Ye - Cerromatoso - San José De Uribe - Tarazá
	Rehabilitación Vereda El Tigre - El Cuarenta (40) (Corregimiento Lomas Aisladas - Turbo) - Betocio (Cruce Sobre El Río Atrato) - Feyer - Unguía
	Pavimentación Sorson - la Dorada (Caldas) Tramo Nariño - Puente Lindo
	Recuperación y pavimentación vía Sorson - La Unión
	Vía Guayabal - San Pablo (Támesis)
	Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá

DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
	PROYECTO
	Paisaje Cultural Llano
	Conocimiento para la Administración del recurso hídrico subterráneo en el piedemonte llanero
	Corredor río Meta - río Orinoco
	Plan maestro del piedemonte araucano
	Plan maestro de ecoturismo empresarial
	Plan Binacional de Frontera con Venezuela
	Plan maestro de distritos de riego para la región
	Planes maestro de acueducto y alcantarillado (Arauca, Cravo Norte, Fortal, Rondón Acueducto Regional Fortal, Riochiquito, Saravena y Caballita)
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)	
	PROYECTO
	Concesiones 4G: Sogamoso - Aguazul - Puerto Gallán (*)
	Concesiones 4G: Yopal - Arauca (*)
	* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico
INICIATIVAS REGIONALES	
	PROYECTO
	Mantenimiento y rehabilitación de la vía Tame - Arauca
	Modernización Aeropuerto Santiago Pérez Quiroz de Arauca.
	Vía La Lejía - Saravena
	Construcción Centro Nacional de Atención en Frontera - CENAF
	Programa de fomento para la creación de empresas acordes con la línea productiva de la región
	Desarrollo de proyecto en educación sexual y reproductiva para la prevención de embarazos y el consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes en el municipio de Tame y Puerto Rondón.
	Establecimiento de plantas de beneficio animal para la comercialización en canales en el interior del país y fuera de él.
	Programa fortalecimiento encadenamientos turismo para el municipio de Tame
	Programa incentivos para elaboración de artesanías y manualidades para las mujeres cabeza de hogar del departamento de Arauca.
	Fortalecimiento de programas y proyectos de protección de especies menores en Arauca
	Programa para la implementación de medidas preventivas y correctivas para enfermedades de bovinos y porcinos
	Inversión en asesoría a todos los establecimientos prestadores de servicios turísticos del municipio Tame.

INICIATIVAS REGIONALES	
	PROYECTO
	Nuevos Centros de Desarrollo Infantil (Arauca y Saravena)
	Construcción Primera Fase Acueducto Regional Mararabé (Tame). Construcción Alcantarillado Pluvial de la vía de acceso principal al Barrio Brisas de Satema (Tame). Construcción de baterías sanitarias en el área rural (Tame)
	Fortalecimiento de la Unidad de Imagenología del Hospital San Vicente de Arauca ESE. Construcción Unidad de Atención Primaria del Hospital del Sarare ESE municipio de Saravena
	Construcción y Puesta en marcha de distritos de riego y drenaje BOTALÓN, ASOCHARD Y ASOPRA
	Construcción de soluciones de vivienda nueva nucleada en los municipios de Arauca, Saravena, Fortal y Tame
	Pavimentación de la malta vial urbana de los municipios del departamento de Arauca
	Centro de Desarrollo Empresarial de Arauca
	Mejoramiento infraestructura Hospital San Juan de Dios de Puerto Rondón
	Construcción y ampliación de la planta de tratamiento de agua potable y tanques de almacenamiento del sistema de acueducto en el (Arauca)
	Ampliación electrificación veredas (Corocito, resguardo indígena de Corocito, La Payara, El Torno, Monserrate, La Saya, Cabuyare, Los Caballos, Bocas de Arauca, Feliciano, El Vapor, La Maporita, Bogotá, Punto Fijo, El Peligro, El Miedo, Villa Caracas, Barranca Amarilla) en el (Arauca)
	Gestión integral de la biodiversidad a través de la implementación de herramientas de manejo del paisaje y Reforestación y fomento de sistemas productivos sostenibles (Tame - Nevado Cocuy)
	Construcción red de distribución del sistema de acueducto, red de colectores, alcantarillado tipo sanitarios para el centro de poblado nuevo Fortal.
	Apoyo a las 22 escuelas de iniciación y formación deportiva del departamento de Arauca
	Plan de expansión de la cobertura eléctrica departamental de Arauca "Subestación de Puerto Jordán con la línea de Panamá, subestación Botolon con la línea Puerto Nidia Tame, subestación el Oasis con el anillo Fortal, Oasis la Esmeralda y subestación Pájaros y zona Industrial de Arauca
	Mejoramiento, actualización y modernización de sedes educativas en los municipios de Arauca (Colegio San Luis de Tame, Institución Educativa Gabriel García Márquez, Liceo Tame, Oscar Mogollón en Arauca, Juan Jacobo Rousseau en Arauca, Técnica Industrial Rafael Pombo y Villa Cecilia en Saravena y Centro de formación integral docente en el departamento.
	Mantenimiento Corocoro - Cravorte
	Plan departamental de pavimentación urbana Contrato Plan departamento

DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO	
	PROYECTO
	Construcción ramal férreo entre Barranquilla y el Sistema Ferroviario Central
	Puerto de aguas profundas en Barranquilla
	Planes de mejoramiento integral de barrios
	Estructuración del Sistema integrado de transporte regional Eje Caribe
	Sistema de drenajes urbanos - Colector sector noroccidente de la ciudad de Barranquilla
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)	
	PROYECTO
	Concesiones 4G: Cartagena - Barranquilla
	Proyecto Canal del Dique (*)
	Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena
	Doble Calzada Corredor Santa Marta - Barranquilla y variante de Ciénaga (*)
	Concesiones 4G: Barranquilla - Santa Marta (*)
	Concesiones 4G: Puerta de Hierro - Carreto - Palmar de Varela (*)
	* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico
INICIATIVAS REGIONALES	
	PROYECTO
	Recuperación y mantenimiento de los cuerpos de agua, embalse del Guájaro, ciénaga de Mayorquín y el lago del Cisne
	Circunvalar de Barranquilla
	Desarrollo turístico del Hotel El Prado y construcción del Centro de Convenciones en Barranquilla.
	Proyectos reconstrucción post "La Niña " 2010-2011
	Sistema Integrado de Transporte Masivo de Barranquilla Transmetro
	Zona Logística de Consolidación de Cargas Regionales
	Estabilización del sistema de distribución de energía de los municipios deficitarios
	Modernización Aeropuerto de ERNESTO CORTISSOZ de Barranquilla, Atlántico
	Conectividad y vías de acceso Aeropuerto Ernesto Cortissoz
	Optimización del sistema de acueducto - Ampliación de las estaciones de bombeo Malambo - Tesoro.
	Construcción de centros de menor infractor de la ley penal
	Contrato Plan región Caribe

<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Diseño y construcción de cárceles rurales (colonias)</td></tr> <tr><td>Escenarios para juegos centroamericanos y del Caribe</td></tr> <tr><td>Estudio de la ladera occidental de Barranquilla</td></tr> <tr><td>Vía de conectividad y revisión de falla geológica Carrera 38 Barranquilla</td></tr> <tr><td>Malambo/tesoro optimización del sistema de acueducto y ampliación de las estaciones de bombeo.</td></tr> <tr><td>Proyecto Malecón turístico para Soledad y Área Metropolitana</td></tr> <tr><td>Puerto fluvial alterno para Soledad</td></tr> <tr><td>Recuperación a particulares del parque isla de Salamanca</td></tr> <tr><td>Recuperación del embalse del guájaro</td></tr> <tr><td>VIA DIQUE frente al río Magdalena para el control del Riesgo, en el borde Occidental de barranquilla (Av. Del Río)</td></tr> <tr><td>Construcción del Nuevo Puente Pumarejo</td></tr> <tr><td>Recuperación de Centros Históricos</td></tr> <tr><td>Construcción y/o Mejoramiento de Alcantarillado en diferentes municipios del departamento del Atlántico</td></tr> <tr><td>Control de la erosión Costera</td></tr> <tr><td>Terminación malecón turístico del municipio de Puerto Colombia?</td></tr> <tr><td>Transversal avenida circunvalar – ruta Caribe vía canal municipio de Soledad.</td></tr> <tr><td>Tramo de obra pública vía Cartagena - Barranquilla</td></tr> </tbody> </table>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Diseño y construcción de cárceles rurales (colonias)	Escenarios para juegos centroamericanos y del Caribe	Estudio de la ladera occidental de Barranquilla	Vía de conectividad y revisión de falla geológica Carrera 38 Barranquilla	Malambo/tesoro optimización del sistema de acueducto y ampliación de las estaciones de bombeo.	Proyecto Malecón turístico para Soledad y Área Metropolitana	Puerto fluvial alterno para Soledad	Recuperación a particulares del parque isla de Salamanca	Recuperación del embalse del guájaro	VIA DIQUE frente al río Magdalena para el control del Riesgo, en el borde Occidental de barranquilla (Av. Del Río)	Construcción del Nuevo Puente Pumarejo	Recuperación de Centros Históricos	Construcción y/o Mejoramiento de Alcantarillado en diferentes municipios del departamento del Atlántico	Control de la erosión Costera	Terminación malecón turístico del municipio de Puerto Colombia?	Transversal avenida circunvalar – ruta Caribe vía canal municipio de Soledad.	Tramo de obra pública vía Cartagena - Barranquilla	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Aeropuerto complementario - El Dorado II</td></tr> <tr><td>Transmilenio Fase IV</td></tr> <tr><td>Metro de Bogotá - Línea 2</td></tr> <tr><td>Aerópolis: Macroproyecto urbano regional del Aeropuerto El Dorado</td></tr> <tr><td>Construcción de la Ciudadela Judicial</td></tr> <tr><td>Nodo central de red hospitalaria – Ciudad Salud</td></tr> <tr><td>Centro Distrital de Oncología</td></tr> <tr><td>Centro Distrital de salud mental</td></tr> <tr><td>Sistema de autopistas urbanas de Bogotá</td></tr> <tr><td>Conservación de servicios ecosistémicos de los páramos</td></tr> <tr><td>Centro social y consultorio de Lourdes Centro - Ciudad</td></tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Doble calzada Bogotá – Villavicencio tramo Tablón - Chirajara</td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la gestión operacional del Aeropuerto El Dorado</td></tr> <tr><td>Plataforma Logística de las Américas -PORTA</td></tr> <tr><td>Metro de Bogotá (*)</td></tr> <tr><td>Proyectos viales vía APP (*)</td></tr> <tr><td><i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i></td></tr> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Construcción de Transmilenio en Av. Boyacá</td></tr> <tr><td>Plan Anillo de Innovación ciencia y tecnología</td></tr> <tr><td>Saneamiento Ambiental de la cuenca del río Bogotá</td></tr> <tr><td>Reconfiguración operacional de la troncal Caracas - Autopista Norte</td></tr> <tr><td>Diseño e implementación sistema cable en San Cristóbal y Ciudad Bolívar</td></tr> <tr><td>Construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente</td></tr> <tr><td>Plan de renovación urbana - CAN</td></tr> <tr><td>Plan de renovación urbana en el centro - Proyecto Ministerios</td></tr> <tr><td>Recuperación de Centros Históricos.</td></tr> </tbody> </table>	VISIONARIOS		PROYECTO		Aeropuerto complementario - El Dorado II	Transmilenio Fase IV	Metro de Bogotá - Línea 2	Aerópolis: Macroproyecto urbano regional del Aeropuerto El Dorado	Construcción de la Ciudadela Judicial	Nodo central de red hospitalaria – Ciudad Salud	Centro Distrital de Oncología	Centro Distrital de salud mental	Sistema de autopistas urbanas de Bogotá	Conservación de servicios ecosistémicos de los páramos	Centro social y consultorio de Lourdes Centro - Ciudad	PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Doble calzada Bogotá – Villavicencio tramo Tablón - Chirajara	Mejoramiento de la gestión operacional del Aeropuerto El Dorado	Plataforma Logística de las Américas -PORTA	Metro de Bogotá (*)	Proyectos viales vía APP (*)	<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Construcción de Transmilenio en Av. Boyacá	Plan Anillo de Innovación ciencia y tecnología	Saneamiento Ambiental de la cuenca del río Bogotá	Reconfiguración operacional de la troncal Caracas - Autopista Norte	Diseño e implementación sistema cable en San Cristóbal y Ciudad Bolívar	Construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente	Plan de renovación urbana - CAN	Plan de renovación urbana en el centro - Proyecto Ministerios	Recuperación de Centros Históricos.
INICIATIVAS REGIONALES																																																												
PROYECTO																																																												
Diseño y construcción de cárceles rurales (colonias)																																																												
Escenarios para juegos centroamericanos y del Caribe																																																												
Estudio de la ladera occidental de Barranquilla																																																												
Vía de conectividad y revisión de falla geológica Carrera 38 Barranquilla																																																												
Malambo/tesoro optimización del sistema de acueducto y ampliación de las estaciones de bombeo.																																																												
Proyecto Malecón turístico para Soledad y Área Metropolitana																																																												
Puerto fluvial alterno para Soledad																																																												
Recuperación a particulares del parque isla de Salamanca																																																												
Recuperación del embalse del guájaro																																																												
VIA DIQUE frente al río Magdalena para el control del Riesgo, en el borde Occidental de barranquilla (Av. Del Río)																																																												
Construcción del Nuevo Puente Pumarejo																																																												
Recuperación de Centros Históricos																																																												
Construcción y/o Mejoramiento de Alcantarillado en diferentes municipios del departamento del Atlántico																																																												
Control de la erosión Costera																																																												
Terminación malecón turístico del municipio de Puerto Colombia?																																																												
Transversal avenida circunvalar – ruta Caribe vía canal municipio de Soledad.																																																												
Tramo de obra pública vía Cartagena - Barranquilla																																																												
VISIONARIOS																																																												
PROYECTO																																																												
Aeropuerto complementario - El Dorado II																																																												
Transmilenio Fase IV																																																												
Metro de Bogotá - Línea 2																																																												
Aerópolis: Macroproyecto urbano regional del Aeropuerto El Dorado																																																												
Construcción de la Ciudadela Judicial																																																												
Nodo central de red hospitalaria – Ciudad Salud																																																												
Centro Distrital de Oncología																																																												
Centro Distrital de salud mental																																																												
Sistema de autopistas urbanas de Bogotá																																																												
Conservación de servicios ecosistémicos de los páramos																																																												
Centro social y consultorio de Lourdes Centro - Ciudad																																																												
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																												
PROYECTO																																																												
Doble calzada Bogotá – Villavicencio tramo Tablón - Chirajara																																																												
Mejoramiento de la gestión operacional del Aeropuerto El Dorado																																																												
Plataforma Logística de las Américas -PORTA																																																												
Metro de Bogotá (*)																																																												
Proyectos viales vía APP (*)																																																												
<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>																																																												
INICIATIVAS REGIONALES																																																												
PROYECTO																																																												
Construcción de Transmilenio en Av. Boyacá																																																												
Plan Anillo de Innovación ciencia y tecnología																																																												
Saneamiento Ambiental de la cuenca del río Bogotá																																																												
Reconfiguración operacional de la troncal Caracas - Autopista Norte																																																												
Diseño e implementación sistema cable en San Cristóbal y Ciudad Bolívar																																																												
Construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente																																																												
Plan de renovación urbana - CAN																																																												
Plan de renovación urbana en el centro - Proyecto Ministerios																																																												
Recuperación de Centros Históricos.																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Segunda Fase de Maloka y Centro de Innovación Rodolfo Llinás</td></tr> <tr><td>Tren de cercanías: Facatativá - Bogotá, y Soacha - Bogotá</td></tr> <tr><td>Nueva sede Superintendencia de Notariado y registro (proyecto interés nacional)</td></tr> <tr><td>Adquisición y ampliación de la infraestructura física de la Contraloría General de la República (proyecto interés nacional)</td></tr> <tr><td>Proyecto de saneamiento Cuenca del Río Bogotá - PTAR Canoas</td></tr> <tr><td>Nuevas sedes del Sena D.C</td></tr> <tr><td>Nuevas sedes de la universidad distrital Francisco José de Caldas</td></tr> <tr><td>Transporte público corredor carrera séptima articulado con el sistema público integrado</td></tr> <tr><td>Prolongación del sistema transmilenio hasta el aeropuerto el Dorado</td></tr> <tr><td>Mejoramiento de las vías de acceso de Bogotá a cargo de la Nación</td></tr> <tr><td>Conectividad Bogotá La Calera</td></tr> <tr><td>Línea de interconexión eléctrica Nueva Esperanza</td></tr> <tr><td>Ampliación doble calzada Bogotá - Medellín</td></tr> <tr><td>Construcción y puesta en funcionamiento del matadero de ovinos</td></tr> </tbody> </table>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Segunda Fase de Maloka y Centro de Innovación Rodolfo Llinás	Tren de cercanías: Facatativá - Bogotá, y Soacha - Bogotá	Nueva sede Superintendencia de Notariado y registro (proyecto interés nacional)	Adquisición y ampliación de la infraestructura física de la Contraloría General de la República (proyecto interés nacional)	Proyecto de saneamiento Cuenca del Río Bogotá - PTAR Canoas	Nuevas sedes del Sena D.C	Nuevas sedes de la universidad distrital Francisco José de Caldas	Transporte público corredor carrera séptima articulado con el sistema público integrado	Prolongación del sistema transmilenio hasta el aeropuerto el Dorado	Mejoramiento de las vías de acceso de Bogotá a cargo de la Nación	Conectividad Bogotá La Calera	Línea de interconexión eléctrica Nueva Esperanza	Ampliación doble calzada Bogotá - Medellín	Construcción y puesta en funcionamiento del matadero de ovinos	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Conexión con sistema férreo central (*)</td></tr> <tr><td>Canal de acceso alterno a la Bahía de Cartagena</td></tr> <tr><td>Construcción de Planta de regasificación en Cartagena</td></tr> <tr><td>Construcción ramal férreo entre Cartagena y el Sistema Ferroviario Central</td></tr> <tr><td>Construcción Tren Biocénico del Cauca (Valle, Risaralda, Antioquia y Bolívar)</td></tr> <tr><td>Estructuración del Sistema integrado de transporte regional Eje Caribe</td></tr> <tr><td>Muelle turístico internacional de Cartagena</td></tr> <tr><td>Sistema de drenajes urbanos en Cartagena</td></tr> <tr><td>Desarrollo urbano base naval</td></tr> <tr><td>Conectividad Cartagena - Tierrabomba</td></tr> <tr><td>Plan hidráulico de La Mojana</td></tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Ampliación y modernización de la Refinería de Cartagena - REFCAR</td></tr> <tr><td>Exploración de hidrocarburos Bloque Santa Isabel</td></tr> <tr><td>Terminal de importación y regasificación de Gas Natural Licuado (GNL) y Loop del Sur</td></tr> <tr><td>Proyecto La Mojana (*)</td></tr> <tr><td>Proyecto de profundización y ampliación del canal de acceso a la Bahía de Cartagena</td></tr> <tr><td>Puente vial Yati - Bodega</td></tr> <tr><td>Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena</td></tr> <tr><td>Ruta del Sol 3</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Cereté - Lórica - Tolúviejo - Cruz del Viso (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Puerta de Hierro - Carreto - Palmar de Varela (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Cartagena - Barranquilla</td></tr> <tr><td><i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i></td></tr> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Ampliación de cobertura eléctrica y estabilización del sistema de distribución de energía de los municipios deficitarios</td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la vía Carmen de Bolívar - La Cansona - Macacayo - Chinulito</td></tr> <tr><td>Planta de regasificación en Cartagena</td></tr> </tbody> </table>	VISIONARIOS		PROYECTO		Conexión con sistema férreo central (*)	Canal de acceso alterno a la Bahía de Cartagena	Construcción de Planta de regasificación en Cartagena	Construcción ramal férreo entre Cartagena y el Sistema Ferroviario Central	Construcción Tren Biocénico del Cauca (Valle, Risaralda, Antioquia y Bolívar)	Estructuración del Sistema integrado de transporte regional Eje Caribe	Muelle turístico internacional de Cartagena	Sistema de drenajes urbanos en Cartagena	Desarrollo urbano base naval	Conectividad Cartagena - Tierrabomba	Plan hidráulico de La Mojana	PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Ampliación y modernización de la Refinería de Cartagena - REFCAR	Exploración de hidrocarburos Bloque Santa Isabel	Terminal de importación y regasificación de Gas Natural Licuado (GNL) y Loop del Sur	Proyecto La Mojana (*)	Proyecto de profundización y ampliación del canal de acceso a la Bahía de Cartagena	Puente vial Yati - Bodega	Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena	Ruta del Sol 3	Concesiones 4G: Cereté - Lórica - Tolúviejo - Cruz del Viso (*)	Concesiones 4G: Puerta de Hierro - Carreto - Palmar de Varela (*)	Concesiones 4G: Cartagena - Barranquilla	<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Ampliación de cobertura eléctrica y estabilización del sistema de distribución de energía de los municipios deficitarios	Mejoramiento de la vía Carmen de Bolívar - La Cansona - Macacayo - Chinulito	Planta de regasificación en Cartagena			
INICIATIVAS REGIONALES																																																												
PROYECTO																																																												
Segunda Fase de Maloka y Centro de Innovación Rodolfo Llinás																																																												
Tren de cercanías: Facatativá - Bogotá, y Soacha - Bogotá																																																												
Nueva sede Superintendencia de Notariado y registro (proyecto interés nacional)																																																												
Adquisición y ampliación de la infraestructura física de la Contraloría General de la República (proyecto interés nacional)																																																												
Proyecto de saneamiento Cuenca del Río Bogotá - PTAR Canoas																																																												
Nuevas sedes del Sena D.C																																																												
Nuevas sedes de la universidad distrital Francisco José de Caldas																																																												
Transporte público corredor carrera séptima articulado con el sistema público integrado																																																												
Prolongación del sistema transmilenio hasta el aeropuerto el Dorado																																																												
Mejoramiento de las vías de acceso de Bogotá a cargo de la Nación																																																												
Conectividad Bogotá La Calera																																																												
Línea de interconexión eléctrica Nueva Esperanza																																																												
Ampliación doble calzada Bogotá - Medellín																																																												
Construcción y puesta en funcionamiento del matadero de ovinos																																																												
VISIONARIOS																																																												
PROYECTO																																																												
Conexión con sistema férreo central (*)																																																												
Canal de acceso alterno a la Bahía de Cartagena																																																												
Construcción de Planta de regasificación en Cartagena																																																												
Construcción ramal férreo entre Cartagena y el Sistema Ferroviario Central																																																												
Construcción Tren Biocénico del Cauca (Valle, Risaralda, Antioquia y Bolívar)																																																												
Estructuración del Sistema integrado de transporte regional Eje Caribe																																																												
Muelle turístico internacional de Cartagena																																																												
Sistema de drenajes urbanos en Cartagena																																																												
Desarrollo urbano base naval																																																												
Conectividad Cartagena - Tierrabomba																																																												
Plan hidráulico de La Mojana																																																												
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																												
PROYECTO																																																												
Ampliación y modernización de la Refinería de Cartagena - REFCAR																																																												
Exploración de hidrocarburos Bloque Santa Isabel																																																												
Terminal de importación y regasificación de Gas Natural Licuado (GNL) y Loop del Sur																																																												
Proyecto La Mojana (*)																																																												
Proyecto de profundización y ampliación del canal de acceso a la Bahía de Cartagena																																																												
Puente vial Yati - Bodega																																																												
Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena																																																												
Ruta del Sol 3																																																												
Concesiones 4G: Cereté - Lórica - Tolúviejo - Cruz del Viso (*)																																																												
Concesiones 4G: Puerta de Hierro - Carreto - Palmar de Varela (*)																																																												
Concesiones 4G: Cartagena - Barranquilla																																																												
<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>																																																												
INICIATIVAS REGIONALES																																																												
PROYECTO																																																												
Ampliación de cobertura eléctrica y estabilización del sistema de distribución de energía de los municipios deficitarios																																																												
Mejoramiento de la vía Carmen de Bolívar - La Cansona - Macacayo - Chinulito																																																												
Planta de regasificación en Cartagena																																																												

<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Mejoramiento, Adecuación o Construcción de infraestructura Educativa</td></tr> <tr><td>Relleños sanitarios regionales</td></tr> <tr><td>Nuevos Centros de Desarrollo Infantil Bolívar</td></tr> <tr><td>Acondicionamiento del Edificio Hospital Universitario del Caribe en Cartagena</td></tr> <tr><td>Mantenimiento del Canal del Dique</td></tr> <tr><td>Construcción de la Transversal Sur del Bolívar</td></tr> <tr><td>Construcción de la Troncal del Sur de Bolívar</td></tr> <tr><td>Desarrollo rural integral para Montes de María</td></tr> <tr><td>Centro de exposiciones en Cartagena</td></tr> <tr><td>Construcción del hospital de tercer nivel de Mompos</td></tr> <tr><td>Mitigación de impactos generados por Erosión Costera</td></tr> <tr><td>Acueductos regionales Sur de Bolívar</td></tr> <tr><td>Recuperación de Centros Históricos</td></tr> <tr><td>Implementación plan de protección costanera fluvial San Pablo y Tacamocho corregimiento de Córdoba Bolívar</td></tr> <tr><td>Implementación de programa de alcantarillado rural</td></tr> <tr><td>Recuperación Ciénaga de la Virgen</td></tr> <tr><td>Análisis de implementación y regulación de transporte acuático como complemento del sistema estratégico de transporte</td></tr> <tr><td>Segunda calzada del Puente de Gambote</td></tr> <tr><td>Conexión Bocagrande Manga</td></tr> <tr><td>Marginal río Magdalena</td></tr> <tr><td>Vía Córdoba Magangué</td></tr> <tr><td>Mantenimiento Vía Majagual - La Mata</td></tr> <tr><td>Mejoramiento vía Santa Rosa – Villanueva – San Estanislao - Soplaviento</td></tr> <tr><td>Tramo de obra pública vía Cartagena - Barranquilla</td></tr> </tbody> </table>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Mejoramiento, Adecuación o Construcción de infraestructura Educativa	Relleños sanitarios regionales	Nuevos Centros de Desarrollo Infantil Bolívar	Acondicionamiento del Edificio Hospital Universitario del Caribe en Cartagena	Mantenimiento del Canal del Dique	Construcción de la Transversal Sur del Bolívar	Construcción de la Troncal del Sur de Bolívar	Desarrollo rural integral para Montes de María	Centro de exposiciones en Cartagena	Construcción del hospital de tercer nivel de Mompos	Mitigación de impactos generados por Erosión Costera	Acueductos regionales Sur de Bolívar	Recuperación de Centros Históricos	Implementación plan de protección costanera fluvial San Pablo y Tacamocho corregimiento de Córdoba Bolívar	Implementación de programa de alcantarillado rural	Recuperación Ciénaga de la Virgen	Análisis de implementación y regulación de transporte acuático como complemento del sistema estratégico de transporte	Segunda calzada del Puente de Gambote	Conexión Bocagrande Manga	Marginal río Magdalena	Vía Córdoba Magangué	Mantenimiento Vía Majagual - La Mata	Mejoramiento vía Santa Rosa – Villanueva – San Estanislao - Soplaviento	Tramo de obra pública vía Cartagena - Barranquilla	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</th> </tr> <tr> <th colspan="2">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Estructuración del Sistema Integrado de Transporte Regional Tunja - Duitama - Sogamoso</td></tr> <tr><td>Tren del Carare (Construcción de 396 Km nuevos, reconstrucción de 74 Km)</td></tr> <tr><td>Construcción Línea férrea Carare – Medellín</td></tr> <tr><td>Plan maestro aeroportuario de Boyacá</td></tr> <tr><td>Plan de protección de páramos</td></tr> <tr><td>Concesión Segunda Ota (Sigá- Macheta – Manta – Guateque – Garagoa – Macanal – Santa María – San Luis de Gaceno – El Secreto – Aguazul)</td></tr> <tr><td>Concesión tercera Ota (Sogamoso - Aguazul – Maní)</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Línea de transmisión eléctrica Chivor II Norte - Bacatá</td></tr> <tr><td>Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena</td></tr> <tr><td>Ruta del Sol 2</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Bogotá – Bucaramanga (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Duitama - Pamplona (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Puerto Araujo - Barbosa - Tunja (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Puerto Boyacá - Chiquinquirá - Tunja (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Sigá - El Secreto (*)</td></tr> </tbody> </table> <p>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal de Boyacá (Chiquinquirá – Otanche – Dos y Medio)</td></tr> <tr><td>Pavimentación de carretera nacional Ruta Libertadora (Belén – Socha – Sácama – La Cabuya y Socotá – Paz del río Tasco)</td></tr> <tr><td>Construcción de centros de acopio según producción de los municipios</td></tr> <tr><td>Manejo ambiental integral de la cuenca hidrográfica del Lago de Tota</td></tr> <tr><td>Desarrollo vial del lago de Tota</td></tr> <tr><td>Construcción Vía Puente Camacho- Garagoa- Las juntas</td></tr> <tr><td>Construcción Vía Buena Vista- La Victoria</td></tr> <tr><td>Construcción Mejoramiento de la Red Nacional- Paso Sogamoso</td></tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ		VISIONARIOS		PROYECTO		Estructuración del Sistema Integrado de Transporte Regional Tunja - Duitama - Sogamoso	Tren del Carare (Construcción de 396 Km nuevos, reconstrucción de 74 Km)	Construcción Línea férrea Carare – Medellín	Plan maestro aeroportuario de Boyacá	Plan de protección de páramos	Concesión Segunda Ota (Sigá- Macheta – Manta – Guateque – Garagoa – Macanal – Santa María – San Luis de Gaceno – El Secreto – Aguazul)	Concesión tercera Ota (Sogamoso - Aguazul – Maní)	PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Línea de transmisión eléctrica Chivor II Norte - Bacatá	Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena	Ruta del Sol 2	Concesiones 4G: Bogotá – Bucaramanga (*)	Concesiones 4G: Duitama - Pamplona (*)	Concesiones 4G: Puerto Araujo - Barbosa - Tunja (*)	Concesiones 4G: Puerto Boyacá - Chiquinquirá - Tunja (*)	Concesiones 4G: Sigá - El Secreto (*)	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal de Boyacá (Chiquinquirá – Otanche – Dos y Medio)	Pavimentación de carretera nacional Ruta Libertadora (Belén – Socha – Sácama – La Cabuya y Socotá – Paz del río Tasco)	Construcción de centros de acopio según producción de los municipios	Manejo ambiental integral de la cuenca hidrográfica del Lago de Tota	Desarrollo vial del lago de Tota	Construcción Vía Puente Camacho- Garagoa- Las juntas	Construcción Vía Buena Vista- La Victoria	Construcción Mejoramiento de la Red Nacional- Paso Sogamoso
INICIATIVAS REGIONALES																																																																		
PROYECTO																																																																		
Mejoramiento, Adecuación o Construcción de infraestructura Educativa																																																																		
Relleños sanitarios regionales																																																																		
Nuevos Centros de Desarrollo Infantil Bolívar																																																																		
Acondicionamiento del Edificio Hospital Universitario del Caribe en Cartagena																																																																		
Mantenimiento del Canal del Dique																																																																		
Construcción de la Transversal Sur del Bolívar																																																																		
Construcción de la Troncal del Sur de Bolívar																																																																		
Desarrollo rural integral para Montes de María																																																																		
Centro de exposiciones en Cartagena																																																																		
Construcción del hospital de tercer nivel de Mompos																																																																		
Mitigación de impactos generados por Erosión Costera																																																																		
Acueductos regionales Sur de Bolívar																																																																		
Recuperación de Centros Históricos																																																																		
Implementación plan de protección costanera fluvial San Pablo y Tacamocho corregimiento de Córdoba Bolívar																																																																		
Implementación de programa de alcantarillado rural																																																																		
Recuperación Ciénaga de la Virgen																																																																		
Análisis de implementación y regulación de transporte acuático como complemento del sistema estratégico de transporte																																																																		
Segunda calzada del Puente de Gambote																																																																		
Conexión Bocagrande Manga																																																																		
Marginal río Magdalena																																																																		
Vía Córdoba Magangué																																																																		
Mantenimiento Vía Majagual - La Mata																																																																		
Mejoramiento vía Santa Rosa – Villanueva – San Estanislao - Soplaviento																																																																		
Tramo de obra pública vía Cartagena - Barranquilla																																																																		
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ																																																																		
VISIONARIOS																																																																		
PROYECTO																																																																		
Estructuración del Sistema Integrado de Transporte Regional Tunja - Duitama - Sogamoso																																																																		
Tren del Carare (Construcción de 396 Km nuevos, reconstrucción de 74 Km)																																																																		
Construcción Línea férrea Carare – Medellín																																																																		
Plan maestro aeroportuario de Boyacá																																																																		
Plan de protección de páramos																																																																		
Concesión Segunda Ota (Sigá- Macheta – Manta – Guateque – Garagoa – Macanal – Santa María – San Luis de Gaceno – El Secreto – Aguazul)																																																																		
Concesión tercera Ota (Sogamoso - Aguazul – Maní)																																																																		
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																																		
PROYECTO																																																																		
Línea de transmisión eléctrica Chivor II Norte - Bacatá																																																																		
Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena																																																																		
Ruta del Sol 2																																																																		
Concesiones 4G: Bogotá – Bucaramanga (*)																																																																		
Concesiones 4G: Duitama - Pamplona (*)																																																																		
Concesiones 4G: Puerto Araujo - Barbosa - Tunja (*)																																																																		
Concesiones 4G: Puerto Boyacá - Chiquinquirá - Tunja (*)																																																																		
Concesiones 4G: Sigá - El Secreto (*)																																																																		
INICIATIVAS REGIONALES																																																																		
PROYECTO																																																																		
Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal de Boyacá (Chiquinquirá – Otanche – Dos y Medio)																																																																		
Pavimentación de carretera nacional Ruta Libertadora (Belén – Socha – Sácama – La Cabuya y Socotá – Paz del río Tasco)																																																																		
Construcción de centros de acopio según producción de los municipios																																																																		
Manejo ambiental integral de la cuenca hidrográfica del Lago de Tota																																																																		
Desarrollo vial del lago de Tota																																																																		
Construcción Vía Puente Camacho- Garagoa- Las juntas																																																																		
Construcción Vía Buena Vista- La Victoria																																																																		
Construcción Mejoramiento de la Red Nacional- Paso Sogamoso																																																																		

<table border="1"> <tbody> <tr><td>Centro de Innovación Minero – Energético</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Centro de Innovación Agroindustrial</td></tr> <tr><td>Centro de Innovación de TIC</td></tr> <tr><td>Mejoramiento de viviendas de interés social y unidades sanitarias</td></tr> <tr><td>Vía San Gil – Duitama</td></tr> <tr><td>Construcción y adecuación de escenarios deportivos de alto rendimiento</td></tr> <tr><td>Contratos plan</td></tr> <tr><td>Recuperación de los espejos de agua en el altiplano Cundiboyacense</td></tr> <tr><td>Pavimentación vía Paipa – Palermo – Gambita – Vado real</td></tr> <tr><td>Proyecto bicentenario de la campaña libertadora</td></tr> <tr><td>Recuperación de Centros Históricos</td></tr> <tr><td>Tren de cercanías</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vía El Crucero – Pajarito</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vía Puente Boyacá – Samacá</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vial Rancho Grande – Páez</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vial Tibaná – Villapinzón</td></tr> <tr><td>Hidroeléctrica del Río Chicamocho</td></tr> </tbody> </table>	Centro de Innovación Minero – Energético	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Centro de Innovación Agroindustrial	Centro de Innovación de TIC	Mejoramiento de viviendas de interés social y unidades sanitarias	Vía San Gil – Duitama	Construcción y adecuación de escenarios deportivos de alto rendimiento	Contratos plan	Recuperación de los espejos de agua en el altiplano Cundiboyacense	Pavimentación vía Paipa – Palermo – Gambita – Vado real	Proyecto bicentenario de la campaña libertadora	Recuperación de Centros Históricos	Tren de cercanías	Mejoramiento Vía El Crucero – Pajarito	Mejoramiento Vía Puente Boyacá – Samacá	Mejoramiento Vial Rancho Grande – Páez	Mejoramiento Vial Tibaná – Villapinzón	Hidroeléctrica del Río Chicamocho	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEPARTAMENTO DE CALDAS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Aeropuerto Regional del Eje Cafetero</td></tr> <tr><td>Ecosistema regional de Innovación en TIC con énfasis en Big Data</td></tr> <tr><td>Proyecto Hidroeléctrico "El Edén"</td></tr> <tr><td>SITR Eje Cafetero</td></tr> <tr><td>Zona de Actividades Logísticas -ZAL- La Dorada - Puerto Salgar</td></tr> <tr><td>Implementación Triangulo universitario en el eje cafetero</td></tr> <tr><td>Saneamiento río Chinchín</td></tr> <tr><td>Vía renacimiento Sonsón Nariño – Antioquia – Samaná – Norcasia – Caldas - La Dorada .</td></tr> <tr><td>Hospital de alta complejidad del Magdalena Medio</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Concesiones 4G: Autopista Conexión Pacífico 3</td></tr> <tr><td>Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena (tramo Puerto Salgar - Barranquilla)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Manizales - Fresno - Mariquita (*)</td></tr> <tr><td>Cambio-Manizales (*)</td></tr> <tr><td>Vía La Virginia hacia Variante Tesalia - Manuela - Tres Puertos - Itra - La Puntada (*)</td></tr> </tbody> </table> <p>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Conservación de ecosistemas de páramo con influencia en 10 municipios</td></tr> <tr><td>Plan de manejo y recuperación de 4 cuencas hidrográficas: Río Risaralda, Río Arma, Río La Miel y Samaná, Río Guarín – La Charca</td></tr> <tr><td>Recuperación de la Navegabilidad del río Magdalena entre Puerto Salgar y Barranquilla</td></tr> <tr><td>SETP Manizales y Villamaría</td></tr> <tr><td>Recuperación de Centros Históricos</td></tr> <tr><td>Rehabilitación y Pavimentación de vías incluidas en el Plan Vial del departamento de Caldas - Tercera Etapa.</td></tr> <tr><td>Proyecto estratégico de movilidad del triángulo de oro de Colombia</td></tr> <tr><td>Consolidación Paisaje Cultural Cafetero</td></tr> <tr><td>Culminación de obras de la terminal intermunicipal e interveredal de Manizales</td></tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO DE CALDAS		VISIONARIOS		PROYECTO		Aeropuerto Regional del Eje Cafetero	Ecosistema regional de Innovación en TIC con énfasis en Big Data	Proyecto Hidroeléctrico "El Edén"	SITR Eje Cafetero	Zona de Actividades Logísticas -ZAL- La Dorada - Puerto Salgar	Implementación Triangulo universitario en el eje cafetero	Saneamiento río Chinchín	Vía renacimiento Sonsón Nariño – Antioquia – Samaná – Norcasia – Caldas - La Dorada .	Hospital de alta complejidad del Magdalena Medio	PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Concesiones 4G: Autopista Conexión Pacífico 3	Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena (tramo Puerto Salgar - Barranquilla)	Concesiones 4G: Manizales - Fresno - Mariquita (*)	Cambio-Manizales (*)	Vía La Virginia hacia Variante Tesalia - Manuela - Tres Puertos - Itra - La Puntada (*)	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Conservación de ecosistemas de páramo con influencia en 10 municipios	Plan de manejo y recuperación de 4 cuencas hidrográficas: Río Risaralda, Río Arma, Río La Miel y Samaná, Río Guarín – La Charca	Recuperación de la Navegabilidad del río Magdalena entre Puerto Salgar y Barranquilla	SETP Manizales y Villamaría	Recuperación de Centros Históricos	Rehabilitación y Pavimentación de vías incluidas en el Plan Vial del departamento de Caldas - Tercera Etapa.	Proyecto estratégico de movilidad del triángulo de oro de Colombia	Consolidación Paisaje Cultural Cafetero	Culminación de obras de la terminal intermunicipal e interveredal de Manizales
Centro de Innovación Minero – Energético																																																											
INICIATIVAS REGIONALES																																																											
PROYECTO																																																											
Centro de Innovación Agroindustrial																																																											
Centro de Innovación de TIC																																																											
Mejoramiento de viviendas de interés social y unidades sanitarias																																																											
Vía San Gil – Duitama																																																											
Construcción y adecuación de escenarios deportivos de alto rendimiento																																																											
Contratos plan																																																											
Recuperación de los espejos de agua en el altiplano Cundiboyacense																																																											
Pavimentación vía Paipa – Palermo – Gambita – Vado real																																																											
Proyecto bicentenario de la campaña libertadora																																																											
Recuperación de Centros Históricos																																																											
Tren de cercanías																																																											
Mejoramiento Vía El Crucero – Pajarito																																																											
Mejoramiento Vía Puente Boyacá – Samacá																																																											
Mejoramiento Vial Rancho Grande – Páez																																																											
Mejoramiento Vial Tibaná – Villapinzón																																																											
Hidroeléctrica del Río Chicamocho																																																											
DEPARTAMENTO DE CALDAS																																																											
VISIONARIOS																																																											
PROYECTO																																																											
Aeropuerto Regional del Eje Cafetero																																																											
Ecosistema regional de Innovación en TIC con énfasis en Big Data																																																											
Proyecto Hidroeléctrico "El Edén"																																																											
SITR Eje Cafetero																																																											
Zona de Actividades Logísticas -ZAL- La Dorada - Puerto Salgar																																																											
Implementación Triangulo universitario en el eje cafetero																																																											
Saneamiento río Chinchín																																																											
Vía renacimiento Sonsón Nariño – Antioquia – Samaná – Norcasia – Caldas - La Dorada .																																																											
Hospital de alta complejidad del Magdalena Medio																																																											
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																											
PROYECTO																																																											
Concesiones 4G: Autopista Conexión Pacífico 3																																																											
Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena (tramo Puerto Salgar - Barranquilla)																																																											
Concesiones 4G: Manizales - Fresno - Mariquita (*)																																																											
Cambio-Manizales (*)																																																											
Vía La Virginia hacia Variante Tesalia - Manuela - Tres Puertos - Itra - La Puntada (*)																																																											
INICIATIVAS REGIONALES																																																											
PROYECTO																																																											
Conservación de ecosistemas de páramo con influencia en 10 municipios																																																											
Plan de manejo y recuperación de 4 cuencas hidrográficas: Río Risaralda, Río Arma, Río La Miel y Samaná, Río Guarín – La Charca																																																											
Recuperación de la Navegabilidad del río Magdalena entre Puerto Salgar y Barranquilla																																																											
SETP Manizales y Villamaría																																																											
Recuperación de Centros Históricos																																																											
Rehabilitación y Pavimentación de vías incluidas en el Plan Vial del departamento de Caldas - Tercera Etapa.																																																											
Proyecto estratégico de movilidad del triángulo de oro de Colombia																																																											
Consolidación Paisaje Cultural Cafetero																																																											
Culminación de obras de la terminal intermunicipal e interveredal de Manizales																																																											

INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Construcción y rehabilitación plan maestro de acueducto y alcantarillado del departamento.	
Pavimentación Vía Río Sucio - Andes Caldas Jardín - Antioquia	
Hidroeléctrica Miel II	
Construcción Intersecciones: La Fuente, Villamaría, San Marcel, Segunda Calzada: La Fuente - Estación Uribe, San Marcel - Maltería	
Proyectos de Saneamiento básico de aguas residuales, acueducto y alcantarillado	
Plan maestro de alcantarillado de Villamaría	

DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	
VISIONARIOS	
PROYECTO	
Recuperación de la navegabilidad de los Ríos Caquetá y Caguán	
Corredor Amazónico	
Corredor Biológico triple A	
Construcción vía San Vicente del Caguán - Puerto Arturo	
Reconversión del modelo de producción ganadera sostenible	
INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Mantenimiento de la vía Pauji - Cartagena del Chairá	
Mejoramiento y mantenimiento de la vía Villagarzón - San José del Fragua	
Construcción de la Vía Pauji - La Unión Peneya	
Redes de distribución de media y baja tensión.	
Subestación de distribución en el área rural de los municipios de Florencia, El Doncello y Belén de los Andaquíes - Caquetá	
Fortalecimiento de la red de atención de emergencias en cuerpos de bomberos de los municipios de Belén, Cartagena, Doncello, Pauji, Montalita, Puerto Rico, San Vicente y Solita - Caquetá	
Mejoramiento Vial La Macarena - Cruce La Leona	
Mejoramiento Y Mantenimiento Florencia - Puerto Rico - San Vicente del Caguán	
Mejoramiento Villagarzón - Miraflores	

DEPARTAMENTO DE CASANARE	
VISIONARIOS	
PROYECTO	
Construcción de interconexión eléctrica Casanare - Vichada (Fase II)	
Navegabilidad del Río Meta	
Paísaje Cultural Llanero	
Plan de desarrollo productivo de Casanare	
Conocimiento para la Administración del recurso hídrico subterráneo en el piedemonte llanero	
Concesión Segunda Ola (Siga - Macheta - Maná - Guateque - Garagoa - Macanal - Santa María - San Luis de Gaceno - El Secreto - Aguacará)	
Concesión tercera Ola (Sagamoso - Aguazul - Maní)	
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)	
PROYECTO	
Concesiones 4G: Villavicencio - Yopal (*)	
Concesiones 4G: Yopal - Arauca (*)	
* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico	
INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Creación de sistema de compensación de bonos de servicio ambiental	
Conservación de los páramos de Boyacá: mantenimiento de fuentes hídricas de Casanare	
Crear reservas forestales y de recursos ambientales para el departamento	
Fortalecer los procesos de planificación y ordenamiento territorial de los municipios y cuencas hidrográficas	
Turismo - implementar un proyecto de turismo no tradicional estratégico en la región	
Ampliación capacidad de transporte oleoducto San Fernando - Monterrey	
Ampliación producción GLP campos Cusiana y Cuplagua	
Modernización del aeropuerto de Yopal	
Pavimentación de carretera nacional Ruta Libertadora (Belén - Socha - Sícama - La Cabuya)	
Proyecto de interconexión eléctrica Casanare - Vichada.	
Transversal del Cusiana (fase II), La Leja - Saravena, aguazul - Yopal - hato corozal. Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal del Cusiana II (La Frontera-Aguazu) Mejoramiento y mantenimiento de la Carretera de la Soberanía (La Leja - Saravena)	
Sistema de Abastecimiento y Tratamiento de Agua Potable Yopal.	
Desarrollo de la agroindustria	
Estudio, diseño y construcción de frigorífico en Yopal con cobertura para Arauca, Boyacá y Casanare	

INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Infraestructura deportiva y recreativa con escuelas de formación deportiva	
Construcción, pavimentación de la vía central de Casanare, sector soceagro - caño orocueito del ko al k30, municipios de Villanueva y Tauramena	
Mejoramiento Vial Trinidad - Santa Rosalia	

<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE CHOCHÓ</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #800000; color: white;">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #800000; color: white;">PROYECTO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Esquema de comercialización de oro y de certificados verdes para combatir la extracción ilícita de oro</td><td></td></tr> <tr><td>Puerto de aguas profundas en el Pacífico Norte</td><td></td></tr> <tr><td>Recuperación Navegabilidad Río Atrato</td><td></td></tr> <tr><td>Conexión férrea Cupica - Capulco</td><td></td></tr> <tr><td>Plan Maestro de Etnoturismo</td><td></td></tr> <tr><td>Acuapista entre Tumaco, Buenaventura y Chocó</td><td></td></tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #800000; color: white;">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #800000; color: white;">PROYECTO</th> <th></th> </tr> <tr><td>Mejoramiento de la vía Istmina - Puerto Meluk</td><td></td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la vía Medellín – La Mansa -Quibdó</td><td></td></tr> <tr><td>Mejoramiento y mantenimiento de vía Quibdó - La Virginia</td><td></td></tr> <tr><td>Interconexión eléctrica Colombia - Panamá</td><td></td></tr> <tr><td>Construir Hospital de nivel 3 y nodos hospitalarios por subregiones</td><td></td></tr> <tr><td>Jardín botánico del Chocó</td><td></td></tr> <tr><td>Adecuación y optimización del acueducto y alcantarillado en Quibdó</td><td></td></tr> <tr><td>Construcción del relleno sanitario de Juradó</td><td></td></tr> <tr><td>Optimización de acueductos Municipales</td><td></td></tr> <tr><td>Corredor vial Riosucio- Belén de Bajirá- Caucheras (Departamentos del Chocó y Antioquia)</td><td></td></tr> <tr><td>Obras de urbanismo para los XX juegos nacionales 2015 en el Chocó, Occidente</td><td></td></tr> <tr><td>Interconexión eléctrica 115/34.5/13.2 kv El tigre Ungulá – Acandí</td><td></td></tr> <tr><td>Vía Las Ánimas - Nuquí</td><td></td></tr> <tr><td>Masificación de gas para los municipios de Quibdó, Cértegui y Atrato</td><td></td></tr> <tr><td>Estadio de Fútbol del Chocó</td><td></td></tr> <tr><td>Contrato Plan Atrato Gran Darién</td><td></td></tr> <tr><td>Rehabilitación vía Cartago - Novita</td><td></td></tr> <tr><td>Electrificación de los Municipios del medio San Juan, Sipi, Medio y Bajo Baudó</td><td></td></tr> <tr><td>Destronque Y Limpieza Río Jigüamandó</td><td></td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vial Istmina - Puerto Meluk - Nóvita - San José Del Palmar - Cartago</td><td></td></tr> <tr><td>Rehabilitación corredor Bahía Solano - El Valle</td><td></td></tr> </tbody> </table>	VISIONARIOS		PROYECTO		Esquema de comercialización de oro y de certificados verdes para combatir la extracción ilícita de oro		Puerto de aguas profundas en el Pacífico Norte		Recuperación Navegabilidad Río Atrato		Conexión férrea Cupica - Capulco		Plan Maestro de Etnoturismo		Acuapista entre Tumaco, Buenaventura y Chocó		INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Mejoramiento de la vía Istmina - Puerto Meluk		Mejoramiento de la vía Medellín – La Mansa -Quibdó		Mejoramiento y mantenimiento de vía Quibdó - La Virginia		Interconexión eléctrica Colombia - Panamá		Construir Hospital de nivel 3 y nodos hospitalarios por subregiones		Jardín botánico del Chocó		Adecuación y optimización del acueducto y alcantarillado en Quibdó		Construcción del relleno sanitario de Juradó		Optimización de acueductos Municipales		Corredor vial Riosucio- Belén de Bajirá- Caucheras (Departamentos del Chocó y Antioquia)		Obras de urbanismo para los XX juegos nacionales 2015 en el Chocó, Occidente		Interconexión eléctrica 115/34.5/13.2 kv El tigre Ungulá – Acandí		Vía Las Ánimas - Nuquí		Masificación de gas para los municipios de Quibdó, Cértegui y Atrato		Estadio de Fútbol del Chocó		Contrato Plan Atrato Gran Darién		Rehabilitación vía Cartago - Novita		Electrificación de los Municipios del medio San Juan, Sipi, Medio y Bajo Baudó		Destronque Y Limpieza Río Jigüamandó		Mejoramiento Vial Istmina - Puerto Meluk - Nóvita - San José Del Palmar - Cartago		Rehabilitación corredor Bahía Solano - El Valle		<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #800000; color: white;">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #800000; color: white;">PROYECTO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Eje de recuperación e intervención ambiental- Corredor río Sinú</td><td></td></tr> <tr><td>Construcción vía La Apartada - Tierra Alta</td><td></td></tr> <tr><td>Recuperación de las Playas de los Municipios costaneros</td><td></td></tr> <tr><td>Mitigación de impactos generados por Erosión Costera</td><td></td></tr> <tr><td>Reconversión del modelo ganadero en sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles</td><td></td></tr> <tr><td>Plan de conservación y desarrollo pesquero y agrícola en la ciénaga Grande de Loricá</td><td></td></tr> <tr><td>Corredor Turístico de Turbo Arbolete – Municipios Costaneros Golfo de Morrosquillo.</td><td></td></tr> <tr><td>Canalización del Río Sinú.</td><td></td></tr> <tr><td>Transversal de las Américas</td><td></td></tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #800000; color: white;">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #800000; color: white;">PROYECTO</th> <th></th> </tr> <tr><td>Expansión de la producción de níquel mina Cerromatoso</td><td></td></tr> <tr><td>Proyecto La Mojana (*)</td><td></td></tr> <tr><td>Transversal de las Américas</td><td></td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Caucasia - Planeta Rica - La Ye (*)</td><td></td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Cereté - Loricá - Tolúviejo - Cruz del Viso (*)</td><td></td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Ciénaga de Oro - La Ye (*)</td><td></td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Sahagún - Sampulés - Corozal - Puerta de Hierro (*)</td><td></td></tr> <tr><td>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</td><td></td></tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #800000; color: white;">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #800000; color: white;">PROYECTO</th> <th></th> </tr> <tr><td>Control de la erosión costera en el golfo de Morrosquillo, cordobés</td><td></td></tr> <tr><td>Proyecto generación térmica Gececa 3.2</td><td></td></tr> <tr><td>Restauración de cuencas y desarrollo de ecología en la cuenca alta de los ríos Sinú y San Jorge</td><td></td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la vía Coveñas - Sabaneta - Momil</td><td></td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la vía San Pedro de Urabá - Tierra Alta K15</td><td></td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la vía Santa Lucía - Moflitos</td><td></td></tr> <tr><td>Remodelación y ampliación Terminal aeropuerto Los Garzones, Montería - Cereté</td><td></td></tr> <tr><td>Estructuración e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Montería</td><td></td></tr> <tr><td>Ampliación de los distritos de riego</td><td></td></tr> </tbody> </table>	VISIONARIOS		PROYECTO		Eje de recuperación e intervención ambiental- Corredor río Sinú		Construcción vía La Apartada - Tierra Alta		Recuperación de las Playas de los Municipios costaneros		Mitigación de impactos generados por Erosión Costera		Reconversión del modelo ganadero en sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles		Plan de conservación y desarrollo pesquero y agrícola en la ciénaga Grande de Loricá		Corredor Turístico de Turbo Arbolete – Municipios Costaneros Golfo de Morrosquillo.		Canalización del Río Sinú.		Transversal de las Américas		PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Expansión de la producción de níquel mina Cerromatoso		Proyecto La Mojana (*)		Transversal de las Américas		Concesiones 4G: Caucasia - Planeta Rica - La Ye (*)		Concesiones 4G: Cereté - Loricá - Tolúviejo - Cruz del Viso (*)		Concesiones 4G: Ciénaga de Oro - La Ye (*)		Concesiones 4G: Sahagún - Sampulés - Corozal - Puerta de Hierro (*)		* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico		INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Control de la erosión costera en el golfo de Morrosquillo, cordobés		Proyecto generación térmica Gececa 3.2		Restauración de cuencas y desarrollo de ecología en la cuenca alta de los ríos Sinú y San Jorge		Mejoramiento de la vía Coveñas - Sabaneta - Momil		Mejoramiento de la vía San Pedro de Urabá - Tierra Alta K15		Mejoramiento de la vía Santa Lucía - Moflitos		Remodelación y ampliación Terminal aeropuerto Los Garzones, Montería - Cereté		Estructuración e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Montería		Ampliación de los distritos de riego	
VISIONARIOS																																																																																																																															
PROYECTO																																																																																																																															
Esquema de comercialización de oro y de certificados verdes para combatir la extracción ilícita de oro																																																																																																																															
Puerto de aguas profundas en el Pacífico Norte																																																																																																																															
Recuperación Navegabilidad Río Atrato																																																																																																																															
Conexión férrea Cupica - Capulco																																																																																																																															
Plan Maestro de Etnoturismo																																																																																																																															
Acuapista entre Tumaco, Buenaventura y Chocó																																																																																																																															
INICIATIVAS REGIONALES																																																																																																																															
PROYECTO																																																																																																																															
Mejoramiento de la vía Istmina - Puerto Meluk																																																																																																																															
Mejoramiento de la vía Medellín – La Mansa -Quibdó																																																																																																																															
Mejoramiento y mantenimiento de vía Quibdó - La Virginia																																																																																																																															
Interconexión eléctrica Colombia - Panamá																																																																																																																															
Construir Hospital de nivel 3 y nodos hospitalarios por subregiones																																																																																																																															
Jardín botánico del Chocó																																																																																																																															
Adecuación y optimización del acueducto y alcantarillado en Quibdó																																																																																																																															
Construcción del relleno sanitario de Juradó																																																																																																																															
Optimización de acueductos Municipales																																																																																																																															
Corredor vial Riosucio- Belén de Bajirá- Caucheras (Departamentos del Chocó y Antioquia)																																																																																																																															
Obras de urbanismo para los XX juegos nacionales 2015 en el Chocó, Occidente																																																																																																																															
Interconexión eléctrica 115/34.5/13.2 kv El tigre Ungulá – Acandí																																																																																																																															
Vía Las Ánimas - Nuquí																																																																																																																															
Masificación de gas para los municipios de Quibdó, Cértegui y Atrato																																																																																																																															
Estadio de Fútbol del Chocó																																																																																																																															
Contrato Plan Atrato Gran Darién																																																																																																																															
Rehabilitación vía Cartago - Novita																																																																																																																															
Electrificación de los Municipios del medio San Juan, Sipi, Medio y Bajo Baudó																																																																																																																															
Destronque Y Limpieza Río Jigüamandó																																																																																																																															
Mejoramiento Vial Istmina - Puerto Meluk - Nóvita - San José Del Palmar - Cartago																																																																																																																															
Rehabilitación corredor Bahía Solano - El Valle																																																																																																																															
VISIONARIOS																																																																																																																															
PROYECTO																																																																																																																															
Eje de recuperación e intervención ambiental- Corredor río Sinú																																																																																																																															
Construcción vía La Apartada - Tierra Alta																																																																																																																															
Recuperación de las Playas de los Municipios costaneros																																																																																																																															
Mitigación de impactos generados por Erosión Costera																																																																																																																															
Reconversión del modelo ganadero en sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles																																																																																																																															
Plan de conservación y desarrollo pesquero y agrícola en la ciénaga Grande de Loricá																																																																																																																															
Corredor Turístico de Turbo Arbolete – Municipios Costaneros Golfo de Morrosquillo.																																																																																																																															
Canalización del Río Sinú.																																																																																																																															
Transversal de las Américas																																																																																																																															
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																																																																																															
PROYECTO																																																																																																																															
Expansión de la producción de níquel mina Cerromatoso																																																																																																																															
Proyecto La Mojana (*)																																																																																																																															
Transversal de las Américas																																																																																																																															
Concesiones 4G: Caucasia - Planeta Rica - La Ye (*)																																																																																																																															
Concesiones 4G: Cereté - Loricá - Tolúviejo - Cruz del Viso (*)																																																																																																																															
Concesiones 4G: Ciénaga de Oro - La Ye (*)																																																																																																																															
Concesiones 4G: Sahagún - Sampulés - Corozal - Puerta de Hierro (*)																																																																																																																															
* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico																																																																																																																															
INICIATIVAS REGIONALES																																																																																																																															
PROYECTO																																																																																																																															
Control de la erosión costera en el golfo de Morrosquillo, cordobés																																																																																																																															
Proyecto generación térmica Gececa 3.2																																																																																																																															
Restauración de cuencas y desarrollo de ecología en la cuenca alta de los ríos Sinú y San Jorge																																																																																																																															
Mejoramiento de la vía Coveñas - Sabaneta - Momil																																																																																																																															
Mejoramiento de la vía San Pedro de Urabá - Tierra Alta K15																																																																																																																															
Mejoramiento de la vía Santa Lucía - Moflitos																																																																																																																															
Remodelación y ampliación Terminal aeropuerto Los Garzones, Montería - Cereté																																																																																																																															
Estructuración e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Montería																																																																																																																															
Ampliación de los distritos de riego																																																																																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #800000; color: white;">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #800000; color: white;">PROYECTO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Reforestación de la cuenca hidrográfica del caño El Bugre del municipio de Cereté</td><td></td></tr> <tr><td>Recuperación de Centros Históricos</td><td></td></tr> <tr><td>Estrategia de desarrollo turístico en la zona costera del departamento.</td><td></td></tr> <tr><td>Mitigación del riesgo en los municipios de la Mojana Córdoba</td><td></td></tr> <tr><td>Vía Lórica San Andrés Chinú</td><td></td></tr> <tr><td>Vía Ciénaga de oro punta llano Arache-Chimá-Tuchón</td><td></td></tr> <tr><td>Construcción del centro artesanal y cultural del pueblo zenú</td><td></td></tr> <tr><td>Construcción centro de investigación, innovación y desarrollo tecnológico</td><td></td></tr> <tr><td>Mejoramiento infraestructura de la universidad de Córdoba</td><td></td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vía Montelíbano - Puerto Libertador - Tierra Alta</td><td></td></tr> <tr><td>Mejoramiento La Ye - Cerromatoso - San José De Uribe - Tarazá</td><td></td></tr> </tbody> </table>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Reforestación de la cuenca hidrográfica del caño El Bugre del municipio de Cereté		Recuperación de Centros Históricos		Estrategia de desarrollo turístico en la zona costera del departamento.		Mitigación del riesgo en los municipios de la Mojana Córdoba		Vía Lórica San Andrés Chinú		Vía Ciénaga de oro punta llano Arache-Chimá-Tuchón		Construcción del centro artesanal y cultural del pueblo zenú		Construcción centro de investigación, innovación y desarrollo tecnológico		Mejoramiento infraestructura de la universidad de Córdoba		Mejoramiento Vía Montelíbano - Puerto Libertador - Tierra Alta		Mejoramiento La Ye - Cerromatoso - San José De Uribe - Tarazá		<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #800000; color: white;">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #800000; color: white;">PROYECTO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Aerópolis: Macroproyecto urbano regional del Aeropuerto El Dorado</td><td></td></tr> <tr><td>Aeropuerto complementario - El Dorado II</td><td></td></tr> <tr><td>Plataforma Logística de Girardot</td><td></td></tr> <tr><td>Acueducto regional Sabana</td><td></td></tr> <tr><td>Conexión ferrea Cali - Neiva</td><td></td></tr> <tr><td>Represa de río negro</td><td></td></tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #800000; color: white;">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #800000; color: white;">PROYECTO</th> <th></th> </tr> <tr><td>Concesiones 4G: Corredor perimetral del oriente de Cundinamarca</td><td></td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Girardot-Honda-Puerto Salgar</td><td></td></tr> <tr><td>Doble calzada Bogotá – Villavicencio tramo Tablón - Chirajara</td><td></td></tr> <tr><td>Ruta del Sol 1 (Tramo 2 San Miguel -Guadero)</td><td></td></tr> <tr><td>Ruta del Sol 2</td><td></td></tr> <tr><td>Túnel vial de Cocolá</td><td></td></tr> <tr><td>Cable Cazucá - Soacha (*)</td><td></td></tr> <tr><td>Tren de cercanías: Facatativá - Bogotá, y Soacha - Bogotá (*)</td><td></td></tr> <tr><td>Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena</td><td></td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Bogotá - Bucaramanga (*)</td><td></td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Bogotá - Villavicencio (*)</td><td></td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Honda - Villeta (*)</td><td></td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Neiva - Girardot (*)</td><td></td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Sigüa - El Secreto (*)</td><td></td></tr> <tr><td>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</td><td></td></tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #800000; color: white;">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #800000; color: white;">PROYECTO</th> <th></th> </tr> <tr><td>Conservación bien patrimonial Hacienda la Verbabuena</td><td></td></tr> <tr><td>Construcción Escuela de Música en Guatavita</td><td></td></tr> <tr><td>Subestación eléctrica Nueva Esperanza y líneas asociadas</td><td></td></tr> <tr><td>Delimitación para 5 páramos (altiplano, Cruz verde - Sumapaz, Rabanal, Guerrero y Chingaza) e inversiones en agua potable.</td><td></td></tr> <tr><td>Planes de Manejo en Cuenas Hidrográficas: Carare, Suárez, Garagoa, Guavío, Guayurbá</td><td></td></tr> </tbody> </table>	VISIONARIOS		PROYECTO		Aerópolis: Macroproyecto urbano regional del Aeropuerto El Dorado		Aeropuerto complementario - El Dorado II		Plataforma Logística de Girardot		Acueducto regional Sabana		Conexión ferrea Cali - Neiva		Represa de río negro		PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Concesiones 4G: Corredor perimetral del oriente de Cundinamarca		Concesiones 4G: Girardot-Honda-Puerto Salgar		Doble calzada Bogotá – Villavicencio tramo Tablón - Chirajara		Ruta del Sol 1 (Tramo 2 San Miguel -Guadero)		Ruta del Sol 2		Túnel vial de Cocolá		Cable Cazucá - Soacha (*)		Tren de cercanías: Facatativá - Bogotá, y Soacha - Bogotá (*)		Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena		Concesiones 4G: Bogotá - Bucaramanga (*)		Concesiones 4G: Bogotá - Villavicencio (*)		Concesiones 4G: Honda - Villeta (*)		Concesiones 4G: Neiva - Girardot (*)		Concesiones 4G: Sigüa - El Secreto (*)		* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico		INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Conservación bien patrimonial Hacienda la Verbabuena		Construcción Escuela de Música en Guatavita		Subestación eléctrica Nueva Esperanza y líneas asociadas		Delimitación para 5 páramos (altiplano, Cruz verde - Sumapaz, Rabanal, Guerrero y Chingaza) e inversiones en agua potable.		Planes de Manejo en Cuenas Hidrográficas: Carare, Suárez, Garagoa, Guavío, Guayurbá																																					
INICIATIVAS REGIONALES																																																																																																																															
PROYECTO																																																																																																																															
Reforestación de la cuenca hidrográfica del caño El Bugre del municipio de Cereté																																																																																																																															
Recuperación de Centros Históricos																																																																																																																															
Estrategia de desarrollo turístico en la zona costera del departamento.																																																																																																																															
Mitigación del riesgo en los municipios de la Mojana Córdoba																																																																																																																															
Vía Lórica San Andrés Chinú																																																																																																																															
Vía Ciénaga de oro punta llano Arache-Chimá-Tuchón																																																																																																																															
Construcción del centro artesanal y cultural del pueblo zenú																																																																																																																															
Construcción centro de investigación, innovación y desarrollo tecnológico																																																																																																																															
Mejoramiento infraestructura de la universidad de Córdoba																																																																																																																															
Mejoramiento Vía Montelíbano - Puerto Libertador - Tierra Alta																																																																																																																															
Mejoramiento La Ye - Cerromatoso - San José De Uribe - Tarazá																																																																																																																															
VISIONARIOS																																																																																																																															
PROYECTO																																																																																																																															
Aerópolis: Macroproyecto urbano regional del Aeropuerto El Dorado																																																																																																																															
Aeropuerto complementario - El Dorado II																																																																																																																															
Plataforma Logística de Girardot																																																																																																																															
Acueducto regional Sabana																																																																																																																															
Conexión ferrea Cali - Neiva																																																																																																																															
Represa de río negro																																																																																																																															
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																																																																																															
PROYECTO																																																																																																																															
Concesiones 4G: Corredor perimetral del oriente de Cundinamarca																																																																																																																															
Concesiones 4G: Girardot-Honda-Puerto Salgar																																																																																																																															
Doble calzada Bogotá – Villavicencio tramo Tablón - Chirajara																																																																																																																															
Ruta del Sol 1 (Tramo 2 San Miguel -Guadero)																																																																																																																															
Ruta del Sol 2																																																																																																																															
Túnel vial de Cocolá																																																																																																																															
Cable Cazucá - Soacha (*)																																																																																																																															
Tren de cercanías: Facatativá - Bogotá, y Soacha - Bogotá (*)																																																																																																																															
Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena																																																																																																																															
Concesiones 4G: Bogotá - Bucaramanga (*)																																																																																																																															
Concesiones 4G: Bogotá - Villavicencio (*)																																																																																																																															
Concesiones 4G: Honda - Villeta (*)																																																																																																																															
Concesiones 4G: Neiva - Girardot (*)																																																																																																																															
Concesiones 4G: Sigüa - El Secreto (*)																																																																																																																															
* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico																																																																																																																															
INICIATIVAS REGIONALES																																																																																																																															
PROYECTO																																																																																																																															
Conservación bien patrimonial Hacienda la Verbabuena																																																																																																																															
Construcción Escuela de Música en Guatavita																																																																																																																															
Subestación eléctrica Nueva Esperanza y líneas asociadas																																																																																																																															
Delimitación para 5 páramos (altiplano, Cruz verde - Sumapaz, Rabanal, Guerrero y Chingaza) e inversiones en agua potable.																																																																																																																															
Planes de Manejo en Cuenas Hidrográficas: Carare, Suárez, Garagoa, Guavío, Guayurbá																																																																																																																															

<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Promover un sistema de cooperativismo en núcleos poblacionales para el reciclaje y tratamiento de desechos orgánicos para los municipios de la cuenca del Río Bogotá</td></tr> <tr><td>Contemplar el desarrollo de distritos de riego para fortalecer la producción agrícola</td></tr> <tr><td>Recuperación de la Navegabilidad río Magdalena entre Puerto Salgar y Barranquilla</td></tr> <tr><td>Fortalecimiento de la oferta de profesionales para industria TI, mediante el FONDO TALENTO DIGITAL (197 beneficiarios)</td></tr> <tr><td>Tramo vial entre Facatativá y Villeta</td></tr> <tr><td>Construcción de la Vía Perimetral de Occidente de Bogotá</td></tr> <tr><td>Corredor doble calzada Bogotá - Fusagasugá</td></tr> <tr><td>Descontaminación de la Cuenca del Río Bogotá</td></tr> <tr><td>Inversiones en agua potable en los municipios deficitarios</td></tr> <tr><td>Centros de desarrollo infantil: Soacha, Funza, La Palma, Viotá, Bituima, El Colegio, Villagómez y Agua de Dios.</td></tr> <tr><td>Construcción sede del Centro de tecnologías para la construcción y la madera (Soacha)</td></tr> <tr><td>Reforzamiento adecuaciones nuevos ambientes de aprendizaje (Girardot)</td></tr> <tr><td>Construcción y adecuación de la infraestructura ambientes de aprendizaje (Villeta)</td></tr> <tr><td>Cable aéreo a Cazucá - Soacha</td></tr> <tr><td>Construcción del puente de Honda sobre el Río Magdalena</td></tr> <tr><td>Extensión Transmilenio a Soacha Fases II y III</td></tr> <tr><td>Tren de cercanías: Facatativá - Bogotá, y Soacha - Bogotá</td></tr> <tr><td>Mejoramiento del corredor vial del Carbón</td></tr> <tr><td>Construcción del embalse Calandaima</td></tr> <tr><td>Electrificación municipios de Medina, Gutiérrez y Yacopí</td></tr> <tr><td>Construcción y mejoramiento de la vía Guasca, Gachetá, Ubalá y Medina (Vía alterna al Llano)</td></tr> <tr><td>Construcción doble calzada Zipaquirá – Ubaté</td></tr> <tr><td>Construcción, pavimentación y mejoramiento de la vía Villeta, Utica, Guadua conexión ruta del sol</td></tr> <tr><td>Construcción vía alterna desde el cruce entrada municipio de Sibate a la vía Villaviciencio</td></tr> <tr><td>Construcción del parque Agroindustrial logístico de Soacha - Sibate</td></tr> <tr><td>Construcción del centro de acopio regional en Soacha</td></tr> <tr><td>Recuperación de Centros Históricos</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vial Apulo - Cachipay</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vía Faca - El Rosal</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Trayecto Gusaca - Guachetá</td></tr> <tr><td>Construcción Tercer Carril Mosquera - Anapoima</td></tr> </tbody> </table>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Promover un sistema de cooperativismo en núcleos poblacionales para el reciclaje y tratamiento de desechos orgánicos para los municipios de la cuenca del Río Bogotá	Contemplar el desarrollo de distritos de riego para fortalecer la producción agrícola	Recuperación de la Navegabilidad río Magdalena entre Puerto Salgar y Barranquilla	Fortalecimiento de la oferta de profesionales para industria TI, mediante el FONDO TALENTO DIGITAL (197 beneficiarios)	Tramo vial entre Facatativá y Villeta	Construcción de la Vía Perimetral de Occidente de Bogotá	Corredor doble calzada Bogotá - Fusagasugá	Descontaminación de la Cuenca del Río Bogotá	Inversiones en agua potable en los municipios deficitarios	Centros de desarrollo infantil: Soacha, Funza, La Palma, Viotá, Bituima, El Colegio, Villagómez y Agua de Dios.	Construcción sede del Centro de tecnologías para la construcción y la madera (Soacha)	Reforzamiento adecuaciones nuevos ambientes de aprendizaje (Girardot)	Construcción y adecuación de la infraestructura ambientes de aprendizaje (Villeta)	Cable aéreo a Cazucá - Soacha	Construcción del puente de Honda sobre el Río Magdalena	Extensión Transmilenio a Soacha Fases II y III	Tren de cercanías: Facatativá - Bogotá, y Soacha - Bogotá	Mejoramiento del corredor vial del Carbón	Construcción del embalse Calandaima	Electrificación municipios de Medina, Gutiérrez y Yacopí	Construcción y mejoramiento de la vía Guasca, Gachetá, Ubalá y Medina (Vía alterna al Llano)	Construcción doble calzada Zipaquirá – Ubaté	Construcción, pavimentación y mejoramiento de la vía Villeta, Utica, Guadua conexión ruta del sol	Construcción vía alterna desde el cruce entrada municipio de Sibate a la vía Villaviciencio	Construcción del parque Agroindustrial logístico de Soacha - Sibate	Construcción del centro de acopio regional en Soacha	Recuperación de Centros Históricos	Mejoramiento Vial Apulo - Cachipay	Mejoramiento Vía Faca - El Rosal	Mejoramiento Trayecto Gusaca - Guachetá	Construcción Tercer Carril Mosquera - Anapoima	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEPARTAMENTO DE GUAINÍA</th> </tr> <tr> <th colspan="2">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Recuperación de la navegabilidad de los Ríos Guaviare e Inírida</td></tr> <tr><td>Plan Binacional de Fronteras con Venezuela</td></tr> <tr><td>Implementación de modelo de educación rural para zonas de baja densidad poblacional</td></tr> <tr><td>Visión Amazonia</td></tr> <tr><td>Corredor Biológico triple A</td></tr> <tr><td>Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (Inírida)</td></tr> </tbody> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Creación del centro de investigación de biodiversidad departamental, con destinación específica, con permanencia en el tiempo</td></tr> <tr><td>Plan de reubicación de la población en riesgo</td></tr> <tr><td>Programas para la investigación de potenciales servicios ecosistémicos en el departamento</td></tr> <tr><td>Saneamiento, Ordenamiento de Tierras y Definición de Usos del Suelo</td></tr> <tr><td>Formulación de proyectos productivos y de emprendimiento de turismo cultural</td></tr> <tr><td>Malecón y Embarcadero del puerto Turístico de Inírida</td></tr> <tr><td>Mejoramiento del aeropuerto de Inírida</td></tr> <tr><td>Creación de la Casa de Justicia, centros de conciliación y la casa de la mujer</td></tr> <tr><td>Obras complementarias Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR: El Pajul.</td></tr> <tr><td>Remodelación hospital Manuel Elkin Patarroyo, modelo de atención diferencial para población dispersa</td></tr> <tr><td>Programas de formación con focalización en grupos étnicos</td></tr> <tr><td>Proyectos turísticos para comunidades indígenas</td></tr> <tr><td>Ordenamiento productivo, bienes y servicios para la Competitividad e inclusión Productiva</td></tr> <tr><td>Fortalecimiento del sector turístico en el departamento de Guainía</td></tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO DE GUAINÍA		VISIONARIOS		PROYECTO		Recuperación de la navegabilidad de los Ríos Guaviare e Inírida	Plan Binacional de Fronteras con Venezuela	Implementación de modelo de educación rural para zonas de baja densidad poblacional	Visión Amazonia	Corredor Biológico triple A	Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (Inírida)	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Creación del centro de investigación de biodiversidad departamental, con destinación específica, con permanencia en el tiempo	Plan de reubicación de la población en riesgo	Programas para la investigación de potenciales servicios ecosistémicos en el departamento	Saneamiento, Ordenamiento de Tierras y Definición de Usos del Suelo	Formulación de proyectos productivos y de emprendimiento de turismo cultural	Malecón y Embarcadero del puerto Turístico de Inírida	Mejoramiento del aeropuerto de Inírida	Creación de la Casa de Justicia, centros de conciliación y la casa de la mujer	Obras complementarias Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR: El Pajul.	Remodelación hospital Manuel Elkin Patarroyo, modelo de atención diferencial para población dispersa	Programas de formación con focalización en grupos étnicos	Proyectos turísticos para comunidades indígenas	Ordenamiento productivo, bienes y servicios para la Competitividad e inclusión Productiva	Fortalecimiento del sector turístico en el departamento de Guainía				
INICIATIVAS REGIONALES																																																																						
PROYECTO																																																																						
Promover un sistema de cooperativismo en núcleos poblacionales para el reciclaje y tratamiento de desechos orgánicos para los municipios de la cuenca del Río Bogotá																																																																						
Contemplar el desarrollo de distritos de riego para fortalecer la producción agrícola																																																																						
Recuperación de la Navegabilidad río Magdalena entre Puerto Salgar y Barranquilla																																																																						
Fortalecimiento de la oferta de profesionales para industria TI, mediante el FONDO TALENTO DIGITAL (197 beneficiarios)																																																																						
Tramo vial entre Facatativá y Villeta																																																																						
Construcción de la Vía Perimetral de Occidente de Bogotá																																																																						
Corredor doble calzada Bogotá - Fusagasugá																																																																						
Descontaminación de la Cuenca del Río Bogotá																																																																						
Inversiones en agua potable en los municipios deficitarios																																																																						
Centros de desarrollo infantil: Soacha, Funza, La Palma, Viotá, Bituima, El Colegio, Villagómez y Agua de Dios.																																																																						
Construcción sede del Centro de tecnologías para la construcción y la madera (Soacha)																																																																						
Reforzamiento adecuaciones nuevos ambientes de aprendizaje (Girardot)																																																																						
Construcción y adecuación de la infraestructura ambientes de aprendizaje (Villeta)																																																																						
Cable aéreo a Cazucá - Soacha																																																																						
Construcción del puente de Honda sobre el Río Magdalena																																																																						
Extensión Transmilenio a Soacha Fases II y III																																																																						
Tren de cercanías: Facatativá - Bogotá, y Soacha - Bogotá																																																																						
Mejoramiento del corredor vial del Carbón																																																																						
Construcción del embalse Calandaima																																																																						
Electrificación municipios de Medina, Gutiérrez y Yacopí																																																																						
Construcción y mejoramiento de la vía Guasca, Gachetá, Ubalá y Medina (Vía alterna al Llano)																																																																						
Construcción doble calzada Zipaquirá – Ubaté																																																																						
Construcción, pavimentación y mejoramiento de la vía Villeta, Utica, Guadua conexión ruta del sol																																																																						
Construcción vía alterna desde el cruce entrada municipio de Sibate a la vía Villaviciencio																																																																						
Construcción del parque Agroindustrial logístico de Soacha - Sibate																																																																						
Construcción del centro de acopio regional en Soacha																																																																						
Recuperación de Centros Históricos																																																																						
Mejoramiento Vial Apulo - Cachipay																																																																						
Mejoramiento Vía Faca - El Rosal																																																																						
Mejoramiento Trayecto Gusaca - Guachetá																																																																						
Construcción Tercer Carril Mosquera - Anapoima																																																																						
DEPARTAMENTO DE GUAINÍA																																																																						
VISIONARIOS																																																																						
PROYECTO																																																																						
Recuperación de la navegabilidad de los Ríos Guaviare e Inírida																																																																						
Plan Binacional de Fronteras con Venezuela																																																																						
Implementación de modelo de educación rural para zonas de baja densidad poblacional																																																																						
Visión Amazonia																																																																						
Corredor Biológico triple A																																																																						
Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (Inírida)																																																																						
INICIATIVAS REGIONALES																																																																						
PROYECTO																																																																						
Creación del centro de investigación de biodiversidad departamental, con destinación específica, con permanencia en el tiempo																																																																						
Plan de reubicación de la población en riesgo																																																																						
Programas para la investigación de potenciales servicios ecosistémicos en el departamento																																																																						
Saneamiento, Ordenamiento de Tierras y Definición de Usos del Suelo																																																																						
Formulación de proyectos productivos y de emprendimiento de turismo cultural																																																																						
Malecón y Embarcadero del puerto Turístico de Inírida																																																																						
Mejoramiento del aeropuerto de Inírida																																																																						
Creación de la Casa de Justicia, centros de conciliación y la casa de la mujer																																																																						
Obras complementarias Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR: El Pajul.																																																																						
Remodelación hospital Manuel Elkin Patarroyo, modelo de atención diferencial para población dispersa																																																																						
Programas de formación con focalización en grupos étnicos																																																																						
Proyectos turísticos para comunidades indígenas																																																																						
Ordenamiento productivo, bienes y servicios para la Competitividad e inclusión Productiva																																																																						
Fortalecimiento del sector turístico en el departamento de Guainía																																																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEPARTAMENTO DE GUAUVIARE</th> </tr> <tr> <th colspan="2">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Recuperación de la navegabilidad de los Ríos Guaviare e Inírida</td></tr> <tr><td>Construcción vía San Vicente del Caguán - Puerto Arturo</td></tr> <tr><td>Plan de energización y acueductos en zonas rurales</td></tr> <tr><td>Visión Amazonia</td></tr> <tr><td>Corredor Biológico triple A</td></tr> </tbody> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Mejoramiento y mantenimiento de vía San José del Guaviare - Fuente de Oro</td></tr> <tr><td>Ampliación zona reserva campesina para incrementar productividad del sector</td></tr> <tr><td>Programa para solucionar el conflicto existente con la tenencia, titularidad y uso del suelo, para la ejecución de proyectos de impacto</td></tr> <tr><td>Plan para certificar al Departamento del Guaviare como destino turístico sostenible y consolidación del mismo como destino de naturaleza en la zona de preservación "Serranía de la Lindosa".</td></tr> <tr><td>Creación e implementación de un modelo educativo de calidad que sea acorde con las condiciones medioambientales y culturales de la región</td></tr> <tr><td>Crear una sede alterna de la CAR (Corporación Autónoma Regional) Guainía en el departamento del Guaviare</td></tr> <tr><td>Fortalecer los procesos organizativos de las comunidades indígenas y afro descendientes.</td></tr> <tr><td>Fortalecimiento al proceso de restitución de derechos de la población víctima del conflicto armado, desde las iniciativas del territorio</td></tr> <tr><td>Fortalecimiento de la cultura como estrategia articuladora para el cambio de la cultura de la guerra a la paz y reconciliación en el Departamento del Guaviare</td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la prestación del servicio de salud, enfocado en la prevención y la garantía del derecho</td></tr> <tr><td>Estructuración y construcción planta de beneficio de caucho</td></tr> <tr><td>Plan de promoción de los derechos humanos en el departamento</td></tr> <tr><td>Plan por una juventud en paz y libre de drogas viva la democracia</td></tr> <tr><td>Estructuración y construcción planta de beneficio animal de San José y Miraflores de acuerdo al plan de racionalización depto.</td></tr> <tr><td>Construcción de ambientes protectores para prevención de reclutamiento ilegal de menores en zonas rurales del departamento del Guaviare</td></tr> <tr><td>Fortalecimiento de la estrategia de alimentación escolar en establecimiento que ofrecen servicio de internado en los cuatros municipios del departamento del Guaviare.</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Y Mantenimiento Puerto Arturo - El Retorno</td></tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO DE GUAUVIARE		VISIONARIOS		PROYECTO		Recuperación de la navegabilidad de los Ríos Guaviare e Inírida	Construcción vía San Vicente del Caguán - Puerto Arturo	Plan de energización y acueductos en zonas rurales	Visión Amazonia	Corredor Biológico triple A	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Mejoramiento y mantenimiento de vía San José del Guaviare - Fuente de Oro	Ampliación zona reserva campesina para incrementar productividad del sector	Programa para solucionar el conflicto existente con la tenencia, titularidad y uso del suelo, para la ejecución de proyectos de impacto	Plan para certificar al Departamento del Guaviare como destino turístico sostenible y consolidación del mismo como destino de naturaleza en la zona de preservación "Serranía de la Lindosa".	Creación e implementación de un modelo educativo de calidad que sea acorde con las condiciones medioambientales y culturales de la región	Crear una sede alterna de la CAR (Corporación Autónoma Regional) Guainía en el departamento del Guaviare	Fortalecer los procesos organizativos de las comunidades indígenas y afro descendientes.	Fortalecimiento al proceso de restitución de derechos de la población víctima del conflicto armado, desde las iniciativas del territorio	Fortalecimiento de la cultura como estrategia articuladora para el cambio de la cultura de la guerra a la paz y reconciliación en el Departamento del Guaviare	Mejoramiento de la prestación del servicio de salud, enfocado en la prevención y la garantía del derecho	Estructuración y construcción planta de beneficio de caucho	Plan de promoción de los derechos humanos en el departamento	Plan por una juventud en paz y libre de drogas viva la democracia	Estructuración y construcción planta de beneficio animal de San José y Miraflores de acuerdo al plan de racionalización depto.	Construcción de ambientes protectores para prevención de reclutamiento ilegal de menores en zonas rurales del departamento del Guaviare	Fortalecimiento de la estrategia de alimentación escolar en establecimiento que ofrecen servicio de internado en los cuatros municipios del departamento del Guaviare.	Mejoramiento Y Mantenimiento Puerto Arturo - El Retorno	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEPARTAMENTO DE HUILA</th> </tr> <tr> <th colspan="2">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Vía férrea Tolima-Huila-Nariño-Ecuador</td></tr> <tr><td>Alternativa Cruce cordillera central</td></tr> <tr><td>Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena (Puerto Salgar-Neiva)</td></tr> <tr><td>Distrito de riego de Golondrinas</td></tr> <tr><td>Corredor Férreo Orinoquia - Buenaventura</td></tr> <tr><td>Distrito de Riego Hobo-Campoalegre-Rivera - Neiva</td></tr> </tbody> <thead> <tr> <th colspan="2">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Proyecto Multipropósito El Quimbo</td></tr> <tr><td>Oleoducto al Pacífico y ramal Tapir</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Concesión 4G tramo de la Neva - Girardot (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Concesión 4G tramo de la Santana - Mocoa - Neiva (*)</td></tr> </tbody> <p><i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i></p> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Delimitación de Páramos: Cruz Verde-Sumapaz, Nevado del Huila, Los Picachos y Guacanas: Puracé.</td></tr> <tr><td>Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuenca Hidrográficas e inclusión de criterios de riesgo en la cuenca del Río Loro - Río Celbas</td></tr> <tr><td>Restauración pasiva de 30.000 hectáreas para la conservación</td></tr> <tr><td>Subestación eléctrica Quimbo y líneas asociadas</td></tr> <tr><td>Fortalecimiento del turismo del Departamento del Huila: Parque Arqueológico San Agustín, sitio turístico y arqueológico La Chachira y desierto de la Tatacoa</td></tr> <tr><td>Implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP de Neiva</td></tr> <tr><td>Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal de la Macarena (Baraya - Colombia: Huila; San Juan de Arama - Uribe: Meta)</td></tr> <tr><td>Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal del Libertador (Totoró - Belén - La Plata)</td></tr> <tr><td>Modernización Aeropuerto de Neiva Benito Salas</td></tr> <tr><td>Pavimentación vías del anillo Turístico del Sur del Huila</td></tr> <tr><td>Rehabilitación y pavimentación de Vía Yaguará - Iquirá-Pacarní</td></tr> <tr><td>Construcción y dotación de la Torre Materno Infantil de la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva</td></tr> <tr><td>Obras de optimización para el acueducto de Neiva</td></tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO DE HUILA		VISIONARIOS		PROYECTO		Vía férrea Tolima-Huila-Nariño-Ecuador	Alternativa Cruce cordillera central	Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena (Puerto Salgar-Neiva)	Distrito de riego de Golondrinas	Corredor Férreo Orinoquia - Buenaventura	Distrito de Riego Hobo-Campoalegre-Rivera - Neiva	PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Proyecto Multipropósito El Quimbo	Oleoducto al Pacífico y ramal Tapir	Concesiones 4G: Concesión 4G tramo de la Neva - Girardot (*)	Concesiones 4G: Concesión 4G tramo de la Santana - Mocoa - Neiva (*)	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Delimitación de Páramos: Cruz Verde-Sumapaz, Nevado del Huila, Los Picachos y Guacanas: Puracé.	Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuenca Hidrográficas e inclusión de criterios de riesgo en la cuenca del Río Loro - Río Celbas	Restauración pasiva de 30.000 hectáreas para la conservación	Subestación eléctrica Quimbo y líneas asociadas	Fortalecimiento del turismo del Departamento del Huila: Parque Arqueológico San Agustín, sitio turístico y arqueológico La Chachira y desierto de la Tatacoa	Implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP de Neiva	Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal de la Macarena (Baraya - Colombia: Huila; San Juan de Arama - Uribe: Meta)	Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal del Libertador (Totoró - Belén - La Plata)	Modernización Aeropuerto de Neiva Benito Salas	Pavimentación vías del anillo Turístico del Sur del Huila	Rehabilitación y pavimentación de Vía Yaguará - Iquirá-Pacarní	Construcción y dotación de la Torre Materno Infantil de la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva	Obras de optimización para el acueducto de Neiva
DEPARTAMENTO DE GUAUVIARE																																																																						
VISIONARIOS																																																																						
PROYECTO																																																																						
Recuperación de la navegabilidad de los Ríos Guaviare e Inírida																																																																						
Construcción vía San Vicente del Caguán - Puerto Arturo																																																																						
Plan de energización y acueductos en zonas rurales																																																																						
Visión Amazonia																																																																						
Corredor Biológico triple A																																																																						
INICIATIVAS REGIONALES																																																																						
PROYECTO																																																																						
Mejoramiento y mantenimiento de vía San José del Guaviare - Fuente de Oro																																																																						
Ampliación zona reserva campesina para incrementar productividad del sector																																																																						
Programa para solucionar el conflicto existente con la tenencia, titularidad y uso del suelo, para la ejecución de proyectos de impacto																																																																						
Plan para certificar al Departamento del Guaviare como destino turístico sostenible y consolidación del mismo como destino de naturaleza en la zona de preservación "Serranía de la Lindosa".																																																																						
Creación e implementación de un modelo educativo de calidad que sea acorde con las condiciones medioambientales y culturales de la región																																																																						
Crear una sede alterna de la CAR (Corporación Autónoma Regional) Guainía en el departamento del Guaviare																																																																						
Fortalecer los procesos organizativos de las comunidades indígenas y afro descendientes.																																																																						
Fortalecimiento al proceso de restitución de derechos de la población víctima del conflicto armado, desde las iniciativas del territorio																																																																						
Fortalecimiento de la cultura como estrategia articuladora para el cambio de la cultura de la guerra a la paz y reconciliación en el Departamento del Guaviare																																																																						
Mejoramiento de la prestación del servicio de salud, enfocado en la prevención y la garantía del derecho																																																																						
Estructuración y construcción planta de beneficio de caucho																																																																						
Plan de promoción de los derechos humanos en el departamento																																																																						
Plan por una juventud en paz y libre de drogas viva la democracia																																																																						
Estructuración y construcción planta de beneficio animal de San José y Miraflores de acuerdo al plan de racionalización depto.																																																																						
Construcción de ambientes protectores para prevención de reclutamiento ilegal de menores en zonas rurales del departamento del Guaviare																																																																						
Fortalecimiento de la estrategia de alimentación escolar en establecimiento que ofrecen servicio de internado en los cuatros municipios del departamento del Guaviare.																																																																						
Mejoramiento Y Mantenimiento Puerto Arturo - El Retorno																																																																						
DEPARTAMENTO DE HUILA																																																																						
VISIONARIOS																																																																						
PROYECTO																																																																						
Vía férrea Tolima-Huila-Nariño-Ecuador																																																																						
Alternativa Cruce cordillera central																																																																						
Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena (Puerto Salgar-Neiva)																																																																						
Distrito de riego de Golondrinas																																																																						
Corredor Férreo Orinoquia - Buenaventura																																																																						
Distrito de Riego Hobo-Campoalegre-Rivera - Neiva																																																																						
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																																						
PROYECTO																																																																						
Proyecto Multipropósito El Quimbo																																																																						
Oleoducto al Pacífico y ramal Tapir																																																																						
Concesiones 4G: Concesión 4G tramo de la Neva - Girardot (*)																																																																						
Concesiones 4G: Concesión 4G tramo de la Santana - Mocoa - Neiva (*)																																																																						
INICIATIVAS REGIONALES																																																																						
PROYECTO																																																																						
Delimitación de Páramos: Cruz Verde-Sumapaz, Nevado del Huila, Los Picachos y Guacanas: Puracé.																																																																						
Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuenca Hidrográficas e inclusión de criterios de riesgo en la cuenca del Río Loro - Río Celbas																																																																						
Restauración pasiva de 30.000 hectáreas para la conservación																																																																						
Subestación eléctrica Quimbo y líneas asociadas																																																																						
Fortalecimiento del turismo del Departamento del Huila: Parque Arqueológico San Agustín, sitio turístico y arqueológico La Chachira y desierto de la Tatacoa																																																																						
Implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP de Neiva																																																																						
Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal de la Macarena (Baraya - Colombia: Huila; San Juan de Arama - Uribe: Meta)																																																																						
Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal del Libertador (Totoró - Belén - La Plata)																																																																						
Modernización Aeropuerto de Neiva Benito Salas																																																																						
Pavimentación vías del anillo Turístico del Sur del Huila																																																																						
Rehabilitación y pavimentación de Vía Yaguará - Iquirá-Pacarní																																																																						
Construcción y dotación de la Torre Materno Infantil de la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva																																																																						
Obras de optimización para el acueducto de Neiva																																																																						

INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - Neiva	
Construcción nuevo Campus universidad Sur Colombiana	
Canalización del río las ceibas	
Vía Iquira-Teruel	
Complejo astronómico desierto de La Tatáca	
Estadio de fútbol de Neiva	
Búnker fiscalía en Neiva	
Rehabilitación Baraya-Tello-Neiva	
Construcción vía San Vicente del Caguán - Puerto Arturo	
Mejoramiento Trayecto Neiva - San Vicente Del Caguán	

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	
VISIONARIOS	
PROYECTO	
Tramo vial Villanueva - Cuestecitas	
Ampliación a doble calzada Santa Marta Riohacha	
Plan Binacional de fronteras con Venezuela	
Fase III Represa Río Ranchería	
Parque de generación de energía eólica y fotovoltaica	
Estrategia de adecuación de tierras y acceso a agua en la alta Guajira	
Mitigación de impactos generados por Erosión Costera	
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)	
PROYECTO	
Concesiones 4G: Construcción de la doble calzada en la San Roque - Paraguachón (*)	
Línea férrea entre Chiriguán y Dibulla (*)	
* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico	
INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Estabilización del sistema de distribución de energía para los municipios deficitarios	
Expansión de la producción de carbón - mina Cerréjón (P - 40 y Tajo La Puente)	
Acuerdo Estratégico de Desarrollo Urbano – ADU- Riohacha y Maicao	
Mejoramiento de la vía Mayapo - El Pájaro - Manauare	
Mejoramiento de la vía San Martín - Cabo de la Vela	
Modernización del Aeropuerto de Riohacha	
Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	
Fortalecimiento de los programas de alimentación y transporte escolar	
Construcción de Centro de desarrollo fronterizo	
Construcción de centros de desarrollo educativo para disminuir el analfabetismo	
Control de la erosión costera	
Desarrollo de proyectos productivos para los encadenamientos de las zonas rurales y suburbanas	
Desarrollo de programas de ecoturismo	
Fortalecimiento del proyecto de acceso y permanencia en el sistema de educación superior	
Proyecto Multipropósito Río Ranchería fase 2	
Desarrollo del programa de vivienda para el Departamento.	
Construcción de sistemas alternativos de agua en comunidades indígenas del departamento	

INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Plan de infraestructura educativa - segunda etapa	
Obras sistema de tratamiento de aguas residuales Fase II (Riohacha)	
Construcción y Mejoramiento Y Mantenimiento Guajira - Uribia - Nazareth	
Construcción y Mejoramiento Vial Guajira - Distracción - La Florida	

DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	
VISIONARIOS	
PROYECTO	
Construcción doble calzada Santa Marta Riohacha	
Construcción carretera Pivijay - Chivolo	
Plan maestro 500 años Santa Marta	
Plan maestro agropecuario del Magdalena	
Proyecto Central de Termonorte	
Sistema Integrado de transporte regional del Caribe (SITR)	
Sistema de embalses multipropósito	
Solución de largo plazo Acueducto de Santa Marta	
Construcción nuevo puerto de Santa Marta	
Construcción puertos fluviales en el departamento del Magdalena	
Recuperación integral de la Sierra Nevada de Santa Marta	
Construcción de un gran canal de irrigación en zonas centro, norte y río del departamento	
Centro de desarrollo Agropecuario para el centro del departamento del Magdalena	
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)	
PROYECTO	
Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena	
Ruta del Sol 3	
Segunda Línea Férrea - FENOCO	
Doble calzada Santa Marta - Barranquilla y variante de Ciénaga (*)	
Concesiones 4G: Mejoramiento y mantenimiento de la Barranquilla - Santa Marta (*)	
* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico	
INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Estabilización del sistema de distribución de energía para los municipios deficitarios	
Rehabilitación de la vía Salamina – Fundación	
Remodelación y ampliación de la Terminal de pasajeros del aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta	
Estructuración SETP Santa Marta	
Acueducto sector Santa Helena y zonas periféricas en Santa Marta; Obras de alcantarillado Santa Bárbara de Pintó.	
Construcción de hospitales en Cerro de San Antonio, Concordia y el Retén	
Construcción Hospital San Cristóbal en Ciénaga	

<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estructuración plan de presentación del servicio de aseo y diseño de 3 rellenos sanitarios regionales Magdalena</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inversiones para la solución del problema de desabastecimiento de agua potable Santa Marta</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Obras de alcantarillado Algarrobo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consolidación del acceso y servicio universal, se instalarán Centros de acceso comunitario a internet en centros poblados de más de 100 habitantes que no cuenten con Internet</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nuevos Centros de Desarrollo Infantil</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción y dotación de centro de atención de salud integral</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción y dotación de sedes de la Universidad del Magdalena sede central, sur y centro del departamento.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mitigación de impactos generados por Erosión Costera</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recuperación de Centros Históricos para el desarrollo histórico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Rehabilitación Vía Guaimaro - Salamina</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento Vial Mamatoco - Minca</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento Vía Ye De Ciénaga - Tassjera</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Estructuración plan de presentación del servicio de aseo y diseño de 3 rellenos sanitarios regionales Magdalena		Inversiones para la solución del problema de desabastecimiento de agua potable Santa Marta		Obras de alcantarillado Algarrobo		Consolidación del acceso y servicio universal, se instalarán Centros de acceso comunitario a internet en centros poblados de más de 100 habitantes que no cuenten con Internet		Nuevos Centros de Desarrollo Infantil		Construcción y dotación de centro de atención de salud integral		Construcción y dotación de sedes de la Universidad del Magdalena sede central, sur y centro del departamento.		Mitigación de impactos generados por Erosión Costera		Recuperación de Centros Históricos para el desarrollo histórico		Rehabilitación Vía Guaimaro - Salamina		Mejoramiento Vial Mamatoco - Minca		Mejoramiento Vía Ye De Ciénaga - Tassjera		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEPARTAMENTO DE META</th> </tr> <tr> <th colspan="2">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Conectividad multimodal Villavicencio - Puerto Carreño</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conectividad Pacífico-Orinoquia</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consolidación de la ruta Alternativa al Llano</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recuperación de la navegabilidad del Río Meta</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Proyecto de oleoducto del Pacífico</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Desarrollo Integral de la Altillanura</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Clúster de dispositivos y equipamiento militar</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Distrito de riego del Ariari</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Paisaje cultural llanero</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Administración del recurso hídrico subterráneo en el piedemonte llanero</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Transversal de la Macarena (sector La Uribe – Mesetas – Cruce San Juan de Arama)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Refinería del Meta</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Vía la Uribe-Colombia-Baraya</td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr> <td>Doble calzada Bogotá – Villavicencio tramo Tablón - Chirajara</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Concesiones 4G: Fortalecimiento de la malla vial del Meta (*)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Concesiones 4G: Bogotá - Villavicencio (*)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Concesiones 4G: Sogamoso - Aguazul - Puerto Gaitán (*)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Concesiones 4G: Villavicencio - Yopal (*)</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</td> </tr> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr> <td>Ampliación capacidad de transporte oleoducto San Fernando - Monterrey</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estudio SETP de Villavicencio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento de la vía Puerto López - Barranca de Upiá</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal de la Macarena (Baraya - Colombia: Huila; San Juan de Arama - Uribe - Meta) y pavimentación de Meseta Uribe</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Nuevo Aeropuerto Puerto Gaitán - Meta</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Recuperación navegabilidad del río Meta</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ampliación, Remodelación Hospital Regional Primer Nivel en Acacias</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO DE META		VISIONARIOS		PROYECTO		Conectividad multimodal Villavicencio - Puerto Carreño		Conectividad Pacífico-Orinoquia		Consolidación de la ruta Alternativa al Llano		Recuperación de la navegabilidad del Río Meta		Proyecto de oleoducto del Pacífico		Desarrollo Integral de la Altillanura		Clúster de dispositivos y equipamiento militar		Distrito de riego del Ariari		Paisaje cultural llanero		Administración del recurso hídrico subterráneo en el piedemonte llanero		Transversal de la Macarena (sector La Uribe – Mesetas – Cruce San Juan de Arama)		Refinería del Meta		Vía la Uribe-Colombia-Baraya		PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Doble calzada Bogotá – Villavicencio tramo Tablón - Chirajara		Concesiones 4G: Fortalecimiento de la malla vial del Meta (*)		Concesiones 4G: Bogotá - Villavicencio (*)		Concesiones 4G: Sogamoso - Aguazul - Puerto Gaitán (*)		Concesiones 4G: Villavicencio - Yopal (*)		* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico		INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Ampliación capacidad de transporte oleoducto San Fernando - Monterrey		Estudio SETP de Villavicencio		Mejoramiento de la vía Puerto López - Barranca de Upiá		Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal de la Macarena (Baraya - Colombia: Huila; San Juan de Arama - Uribe - Meta) y pavimentación de Meseta Uribe		Nuevo Aeropuerto Puerto Gaitán - Meta		Recuperación navegabilidad del río Meta		Ampliación, Remodelación Hospital Regional Primer Nivel en Acacias	
INICIATIVAS REGIONALES																																																																																															
PROYECTO																																																																																															
Estructuración plan de presentación del servicio de aseo y diseño de 3 rellenos sanitarios regionales Magdalena																																																																																															
Inversiones para la solución del problema de desabastecimiento de agua potable Santa Marta																																																																																															
Obras de alcantarillado Algarrobo																																																																																															
Consolidación del acceso y servicio universal, se instalarán Centros de acceso comunitario a internet en centros poblados de más de 100 habitantes que no cuenten con Internet																																																																																															
Nuevos Centros de Desarrollo Infantil																																																																																															
Construcción y dotación de centro de atención de salud integral																																																																																															
Construcción y dotación de sedes de la Universidad del Magdalena sede central, sur y centro del departamento.																																																																																															
Mitigación de impactos generados por Erosión Costera																																																																																															
Recuperación de Centros Históricos para el desarrollo histórico																																																																																															
Rehabilitación Vía Guaimaro - Salamina																																																																																															
Mejoramiento Vial Mamatoco - Minca																																																																																															
Mejoramiento Vía Ye De Ciénaga - Tassjera																																																																																															
DEPARTAMENTO DE META																																																																																															
VISIONARIOS																																																																																															
PROYECTO																																																																																															
Conectividad multimodal Villavicencio - Puerto Carreño																																																																																															
Conectividad Pacífico-Orinoquia																																																																																															
Consolidación de la ruta Alternativa al Llano																																																																																															
Recuperación de la navegabilidad del Río Meta																																																																																															
Proyecto de oleoducto del Pacífico																																																																																															
Desarrollo Integral de la Altillanura																																																																																															
Clúster de dispositivos y equipamiento militar																																																																																															
Distrito de riego del Ariari																																																																																															
Paisaje cultural llanero																																																																																															
Administración del recurso hídrico subterráneo en el piedemonte llanero																																																																																															
Transversal de la Macarena (sector La Uribe – Mesetas – Cruce San Juan de Arama)																																																																																															
Refinería del Meta																																																																																															
Vía la Uribe-Colombia-Baraya																																																																																															
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																																																															
PROYECTO																																																																																															
Doble calzada Bogotá – Villavicencio tramo Tablón - Chirajara																																																																																															
Concesiones 4G: Fortalecimiento de la malla vial del Meta (*)																																																																																															
Concesiones 4G: Bogotá - Villavicencio (*)																																																																																															
Concesiones 4G: Sogamoso - Aguazul - Puerto Gaitán (*)																																																																																															
Concesiones 4G: Villavicencio - Yopal (*)																																																																																															
* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico																																																																																															
INICIATIVAS REGIONALES																																																																																															
PROYECTO																																																																																															
Ampliación capacidad de transporte oleoducto San Fernando - Monterrey																																																																																															
Estudio SETP de Villavicencio																																																																																															
Mejoramiento de la vía Puerto López - Barranca de Upiá																																																																																															
Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal de la Macarena (Baraya - Colombia: Huila; San Juan de Arama - Uribe - Meta) y pavimentación de Meseta Uribe																																																																																															
Nuevo Aeropuerto Puerto Gaitán - Meta																																																																																															
Recuperación navegabilidad del río Meta																																																																																															
Ampliación, Remodelación Hospital Regional Primer Nivel en Acacias																																																																																															

<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción la Sede de Formación especializada en hidrocarburos y desarrollo agroindustrial en Puerto Gaitán</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción Nueva sede del Hospital departamental de Villavicencio</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reposición infraestructura Hospitalaria en el Dorado</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción del puente la amistad sobre el río Ariari</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Vía Puerto Lleras - San Carlos de Guaroa</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diseño y construcción de cárceles</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Distrito de Riego del Ariari</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plan de la Altillanura</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Desarrollo del campo petrolero Atacías (CPO 09)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Exploración de hidrocarburos Bloque Caño Sur</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Exploración de hidrocarburos Bloque CPE- 06</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mejoramiento del factor de recobro - Proyecto STAR Quila</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Oleoducto al Pacífico y ramal Tapir</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plan de desarrollo campo petrolero Castilla</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plan de desarrollo campo petrolero Chichimene</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Construcción la Sede de Formación especializada en hidrocarburos y desarrollo agroindustrial en Puerto Gaitán		Construcción Nueva sede del Hospital departamental de Villavicencio		Reposición infraestructura Hospitalaria en el Dorado		Construcción del puente la amistad sobre el río Ariari		Vía Puerto Lleras - San Carlos de Guaroa		Diseño y construcción de cárceles		Distrito de Riego del Ariari		Plan de la Altillanura		Desarrollo del campo petrolero Atacías (CPO 09)		Exploración de hidrocarburos Bloque Caño Sur		Exploración de hidrocarburos Bloque CPE- 06		Mejoramiento del factor de recobro - Proyecto STAR Quila		Oleoducto al Pacífico y ramal Tapir		Plan de desarrollo campo petrolero Castilla		Plan de desarrollo campo petrolero Chichimene		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEPARTAMENTO DE NARIÑO</th> </tr> <tr> <th colspan="2">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aprovechamiento integral del Río Patía</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Proyecto Internacional Tumaco - Pasto - Mocoa - Conexión Brasil</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Polducto Jamundí - Pasto - Rumichaca</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Reubicación bases militares Pasto e Ipiales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción Puerto seco de Ipiales</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Complejo petroquímico de Tumaco</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mitigación de impactos generados por Erosión Costera</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Proyecto Geotérmico binacional Colombia - Ecuador (Chiles - Cerro Negro)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acwapista Tumaco – Guapi - Buenaventura</td> <td></td> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr> <td>Concesiones 4G: Popayán - Chachagüil - Pasto - Catambuco (*)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Concesiones 4G: Rumichaca - Pasto (*)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción variante Timbio - El Estanquillo (*)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción CEBAF en Rumichaca y en Río Mataje (*)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Optimización Puerto de Tumaco y profundización del canal de acceso (*)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Variantes Tumaco – Pasto – Mocoa (San Francisco – Mocoa, El Encano – Santiago, Tújeres – Ricaurte – Llorente) (*)</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</td> </tr> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr> <td>Manejo binacional de las cuencas hidrográficas fronterizas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Parque lineal y PTAR en el río Pasto</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas del Macizo Colombiano y Páramo de Paja Blanca</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Protección de ecosistemas estratégicos de alta montaña como paramos, lagunas y sitios sagrados</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Modernización Aeropuertos de Pasto (Antonio Nariño) e Ipiales (San Luis).</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Puentes Palafitos en Tumaco</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Rehabilitación Circunvalar Galeras</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP Pasto</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Impulso a programas y proyectos en el marco de los Conpes para el desarrollo agropecuario de Nariño y Prosperidad para las fronteras</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Optimización de infraestructura para acueducto y alcantarillado en Tumaco</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO DE NARIÑO		VISIONARIOS		PROYECTO		Aprovechamiento integral del Río Patía		Proyecto Internacional Tumaco - Pasto - Mocoa - Conexión Brasil		Polducto Jamundí - Pasto - Rumichaca		Reubicación bases militares Pasto e Ipiales		Construcción Puerto seco de Ipiales		Complejo petroquímico de Tumaco		Mitigación de impactos generados por Erosión Costera		Proyecto Geotérmico binacional Colombia - Ecuador (Chiles - Cerro Negro)		Acwapista Tumaco – Guapi - Buenaventura		PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Concesiones 4G: Popayán - Chachagüil - Pasto - Catambuco (*)		Concesiones 4G: Rumichaca - Pasto (*)		Construcción variante Timbio - El Estanquillo (*)		Construcción CEBAF en Rumichaca y en Río Mataje (*)		Optimización Puerto de Tumaco y profundización del canal de acceso (*)		Variantes Tumaco – Pasto – Mocoa (San Francisco – Mocoa, El Encano – Santiago, Tújeres – Ricaurte – Llorente) (*)		* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico		INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Manejo binacional de las cuencas hidrográficas fronterizas		Parque lineal y PTAR en el río Pasto		Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas del Macizo Colombiano y Páramo de Paja Blanca		Protección de ecosistemas estratégicos de alta montaña como paramos, lagunas y sitios sagrados		Modernización Aeropuertos de Pasto (Antonio Nariño) e Ipiales (San Luis).		Puentes Palafitos en Tumaco		Rehabilitación Circunvalar Galeras		Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP Pasto		Impulso a programas y proyectos en el marco de los Conpes para el desarrollo agropecuario de Nariño y Prosperidad para las fronteras		Optimización de infraestructura para acueducto y alcantarillado en Tumaco	
INICIATIVAS REGIONALES																																																																																																					
PROYECTO																																																																																																					
Construcción la Sede de Formación especializada en hidrocarburos y desarrollo agroindustrial en Puerto Gaitán																																																																																																					
Construcción Nueva sede del Hospital departamental de Villavicencio																																																																																																					
Reposición infraestructura Hospitalaria en el Dorado																																																																																																					
Construcción del puente la amistad sobre el río Ariari																																																																																																					
Vía Puerto Lleras - San Carlos de Guaroa																																																																																																					
Diseño y construcción de cárceles																																																																																																					
Distrito de Riego del Ariari																																																																																																					
Plan de la Altillanura																																																																																																					
Desarrollo del campo petrolero Atacías (CPO 09)																																																																																																					
Exploración de hidrocarburos Bloque Caño Sur																																																																																																					
Exploración de hidrocarburos Bloque CPE- 06																																																																																																					
Mejoramiento del factor de recobro - Proyecto STAR Quila																																																																																																					
Oleoducto al Pacífico y ramal Tapir																																																																																																					
Plan de desarrollo campo petrolero Castilla																																																																																																					
Plan de desarrollo campo petrolero Chichimene																																																																																																					
DEPARTAMENTO DE NARIÑO																																																																																																					
VISIONARIOS																																																																																																					
PROYECTO																																																																																																					
Aprovechamiento integral del Río Patía																																																																																																					
Proyecto Internacional Tumaco - Pasto - Mocoa - Conexión Brasil																																																																																																					
Polducto Jamundí - Pasto - Rumichaca																																																																																																					
Reubicación bases militares Pasto e Ipiales																																																																																																					
Construcción Puerto seco de Ipiales																																																																																																					
Complejo petroquímico de Tumaco																																																																																																					
Mitigación de impactos generados por Erosión Costera																																																																																																					
Proyecto Geotérmico binacional Colombia - Ecuador (Chiles - Cerro Negro)																																																																																																					
Acwapista Tumaco – Guapi - Buenaventura																																																																																																					
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																																																																					
PROYECTO																																																																																																					
Concesiones 4G: Popayán - Chachagüil - Pasto - Catambuco (*)																																																																																																					
Concesiones 4G: Rumichaca - Pasto (*)																																																																																																					
Construcción variante Timbio - El Estanquillo (*)																																																																																																					
Construcción CEBAF en Rumichaca y en Río Mataje (*)																																																																																																					
Optimización Puerto de Tumaco y profundización del canal de acceso (*)																																																																																																					
Variantes Tumaco – Pasto – Mocoa (San Francisco – Mocoa, El Encano – Santiago, Tújeres – Ricaurte – Llorente) (*)																																																																																																					
* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico																																																																																																					
INICIATIVAS REGIONALES																																																																																																					
PROYECTO																																																																																																					
Manejo binacional de las cuencas hidrográficas fronterizas																																																																																																					
Parque lineal y PTAR en el río Pasto																																																																																																					
Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas del Macizo Colombiano y Páramo de Paja Blanca																																																																																																					
Protección de ecosistemas estratégicos de alta montaña como paramos, lagunas y sitios sagrados																																																																																																					
Modernización Aeropuertos de Pasto (Antonio Nariño) e Ipiales (San Luis).																																																																																																					
Puentes Palafitos en Tumaco																																																																																																					
Rehabilitación Circunvalar Galeras																																																																																																					
Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP Pasto																																																																																																					
Impulso a programas y proyectos en el marco de los Conpes para el desarrollo agropecuario de Nariño y Prosperidad para las fronteras																																																																																																					
Optimización de infraestructura para acueducto y alcantarillado en Tumaco																																																																																																					

<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Plan Tumaco: Modernización del aeropuerto de Tumaco y reubicación de las viviendas cercanas a la cabecera de la pista</td></tr> <tr><td>Mejoramiento en infraestructura, cobertura y calidad en los servicios de salud</td></tr> <tr><td>Estrategias de industrialización y fortalecimiento de las cadenas productivas</td></tr> <tr><td>Construcción y Mejoramiento de Infraestructura educativa</td></tr> <tr><td>Diseño, construcción y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado priorizando los municipios costeros</td></tr> <tr><td>Plan progresivo de pavimentación de vías que conecten cabeceras urbanas a la red principal y entre municipios del departamento</td></tr> <tr><td>Mejoramiento de vías fluviales y marítimas</td></tr> <tr><td>Plan de electrificación rural en el Departamento</td></tr> <tr><td>Contrato Plan Nariño</td></tr> <tr><td>Impulso al Plan de Desarrollo Turísticos del departamento con prioridad en: Teleférico de Las Lajas II fase, Parque Cañón de Juanambú y Malecón Turístico de Tumaco</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Y Mantenimiento Guaitarilla - Imués</td></tr> <tr><td>Mantenimiento Puente Rumichaca</td></tr> <tr><td>Mejoramiento vial Tumaco - Pedregal</td></tr> <tr><td>Rehabilitación vía Cano - Mojarras</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vial Bolívar - San Lorenzo - San Pablo</td></tr> <tr><td>Plan Binacional Colombia - Ecuador</td></tr> <tr><td>Impulso a programas y proyectos en el marco del Plan Todos Somos Pazcíficos</td></tr> <tr><td>Recuperación y manejo de cuencas</td></tr> <tr><td>Implementación de programas de desarrollo alternativo para la sustitución de cultivos ilícitos y minería ilegal</td></tr> <tr><td>Fortalecimiento de la Universidad de Nariño</td></tr> <tr><td>Centro agroindustrial y pesquero de la costa pacífica fase II</td></tr> <tr><td>Construcción y dotación del laboratorio de salud pública de Tumaco - Nariño</td></tr> <tr><td>Central de carga y plataforma logística agropecuaria en Pasto</td></tr> <tr><td>Planes de salvaguarda: Carnavales de Negros y Blancos, Marimba y Música del Pacífico Sur y Ruta Qhapoqñan</td></tr> </tbody> </table>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Plan Tumaco: Modernización del aeropuerto de Tumaco y reubicación de las viviendas cercanas a la cabecera de la pista	Mejoramiento en infraestructura, cobertura y calidad en los servicios de salud	Estrategias de industrialización y fortalecimiento de las cadenas productivas	Construcción y Mejoramiento de Infraestructura educativa	Diseño, construcción y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado priorizando los municipios costeros	Plan progresivo de pavimentación de vías que conecten cabeceras urbanas a la red principal y entre municipios del departamento	Mejoramiento de vías fluviales y marítimas	Plan de electrificación rural en el Departamento	Contrato Plan Nariño	Impulso al Plan de Desarrollo Turísticos del departamento con prioridad en: Teleférico de Las Lajas II fase, Parque Cañón de Juanambú y Malecón Turístico de Tumaco	Mejoramiento Y Mantenimiento Guaitarilla - Imués	Mantenimiento Puente Rumichaca	Mejoramiento vial Tumaco - Pedregal	Rehabilitación vía Cano - Mojarras	Mejoramiento Vial Bolívar - San Lorenzo - San Pablo	Plan Binacional Colombia - Ecuador	Impulso a programas y proyectos en el marco del Plan Todos Somos Pazcíficos	Recuperación y manejo de cuencas	Implementación de programas de desarrollo alternativo para la sustitución de cultivos ilícitos y minería ilegal	Fortalecimiento de la Universidad de Nariño	Centro agroindustrial y pesquero de la costa pacífica fase II	Construcción y dotación del laboratorio de salud pública de Tumaco - Nariño	Central de carga y plataforma logística agropecuaria en Pasto	Planes de salvaguarda: Carnavales de Negros y Blancos, Marimba y Música del Pacífico Sur y Ruta Qhapoqñan	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Construcción de la Represa del Cínera</td></tr> <tr><td>Plan Binacional de Fronteras con Venezuela</td></tr> <tr><td>Tren de la Paz (trazado férreo de salida al río Magdalena)</td></tr> <tr><td>Anillo vial para la región del Catatumbo</td></tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Concesiones 4G: Mejoramiento y mantenimiento de la Pamplona - Cúcuta - Puerto Santander doble calzada (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Bucaramanga - Pamplona - doble calzada (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Duitama - Pamplona (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Gamarrá - Cúcuta (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: La Mata - Convención - Tibú (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Ocaña - Cúcuta (*)</td></tr> <tr><td>Ruta del Sol 2 (Tramo vial Ocaña - Aguaclara)</td></tr> <tr><td>Proyecto de generación térmica Termotasajero II</td></tr> <tr><td>Proyecto generación minera Angostura</td></tr> <tr><td><i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i></td></tr> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>POMCA del Río Pamplonita</td></tr> <tr><td>Estudio de vulnerabilidad y Microzonificación Sísmica</td></tr> <tr><td>Plan de conservación páramo de Santurbán</td></tr> <tr><td>Protección de ecosistemas estratégicos de alta montaña (paramos)</td></tr> <tr><td>Reforestación de las cuencas Táchira, Pamplonita, Zulia y Río Algodonal</td></tr> <tr><td>Electrificación Rural Norte de Santander - Catatumbo</td></tr> <tr><td>Modernización del Aeropuerto de Cúcuta</td></tr> <tr><td>Plan de fortalecimiento y adecuación de puntos de frontera Ureña, San Antonio, Tienditas y Puerto Santander</td></tr> <tr><td>Rehabilitación de la vía Astilleros - Tibú</td></tr> <tr><td>Estructuración del SITM Área Metropolitana de Cúcuta</td></tr> <tr><td>Tratamiento de aguas residuales</td></tr> <tr><td>Mejoramiento del abastecimiento de agua en Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios.</td></tr> </tbody> </table>	VISIONARIOS		PROYECTO		Construcción de la Represa del Cínera	Plan Binacional de Fronteras con Venezuela	Tren de la Paz (trazado férreo de salida al río Magdalena)	Anillo vial para la región del Catatumbo	PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Concesiones 4G: Mejoramiento y mantenimiento de la Pamplona - Cúcuta - Puerto Santander doble calzada (*)	Concesiones 4G: Bucaramanga - Pamplona - doble calzada (*)	Concesiones 4G: Duitama - Pamplona (*)	Concesiones 4G: Gamarrá - Cúcuta (*)	Concesiones 4G: La Mata - Convención - Tibú (*)	Concesiones 4G: Ocaña - Cúcuta (*)	Ruta del Sol 2 (Tramo vial Ocaña - Aguaclara)	Proyecto de generación térmica Termotasajero II	Proyecto generación minera Angostura	<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		POMCA del Río Pamplonita	Estudio de vulnerabilidad y Microzonificación Sísmica	Plan de conservación páramo de Santurbán	Protección de ecosistemas estratégicos de alta montaña (paramos)	Reforestación de las cuencas Táchira, Pamplonita, Zulia y Río Algodonal	Electrificación Rural Norte de Santander - Catatumbo	Modernización del Aeropuerto de Cúcuta	Plan de fortalecimiento y adecuación de puntos de frontera Ureña, San Antonio, Tienditas y Puerto Santander	Rehabilitación de la vía Astilleros - Tibú	Estructuración del SITM Área Metropolitana de Cúcuta	Tratamiento de aguas residuales	Mejoramiento del abastecimiento de agua en Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios.
INICIATIVAS REGIONALES																																																																			
PROYECTO																																																																			
Plan Tumaco: Modernización del aeropuerto de Tumaco y reubicación de las viviendas cercanas a la cabecera de la pista																																																																			
Mejoramiento en infraestructura, cobertura y calidad en los servicios de salud																																																																			
Estrategias de industrialización y fortalecimiento de las cadenas productivas																																																																			
Construcción y Mejoramiento de Infraestructura educativa																																																																			
Diseño, construcción y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado priorizando los municipios costeros																																																																			
Plan progresivo de pavimentación de vías que conecten cabeceras urbanas a la red principal y entre municipios del departamento																																																																			
Mejoramiento de vías fluviales y marítimas																																																																			
Plan de electrificación rural en el Departamento																																																																			
Contrato Plan Nariño																																																																			
Impulso al Plan de Desarrollo Turísticos del departamento con prioridad en: Teleférico de Las Lajas II fase, Parque Cañón de Juanambú y Malecón Turístico de Tumaco																																																																			
Mejoramiento Y Mantenimiento Guaitarilla - Imués																																																																			
Mantenimiento Puente Rumichaca																																																																			
Mejoramiento vial Tumaco - Pedregal																																																																			
Rehabilitación vía Cano - Mojarras																																																																			
Mejoramiento Vial Bolívar - San Lorenzo - San Pablo																																																																			
Plan Binacional Colombia - Ecuador																																																																			
Impulso a programas y proyectos en el marco del Plan Todos Somos Pazcíficos																																																																			
Recuperación y manejo de cuencas																																																																			
Implementación de programas de desarrollo alternativo para la sustitución de cultivos ilícitos y minería ilegal																																																																			
Fortalecimiento de la Universidad de Nariño																																																																			
Centro agroindustrial y pesquero de la costa pacífica fase II																																																																			
Construcción y dotación del laboratorio de salud pública de Tumaco - Nariño																																																																			
Central de carga y plataforma logística agropecuaria en Pasto																																																																			
Planes de salvaguarda: Carnavales de Negros y Blancos, Marimba y Música del Pacífico Sur y Ruta Qhapoqñan																																																																			
VISIONARIOS																																																																			
PROYECTO																																																																			
Construcción de la Represa del Cínera																																																																			
Plan Binacional de Fronteras con Venezuela																																																																			
Tren de la Paz (trazado férreo de salida al río Magdalena)																																																																			
Anillo vial para la región del Catatumbo																																																																			
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																																			
PROYECTO																																																																			
Concesiones 4G: Mejoramiento y mantenimiento de la Pamplona - Cúcuta - Puerto Santander doble calzada (*)																																																																			
Concesiones 4G: Bucaramanga - Pamplona - doble calzada (*)																																																																			
Concesiones 4G: Duitama - Pamplona (*)																																																																			
Concesiones 4G: Gamarrá - Cúcuta (*)																																																																			
Concesiones 4G: La Mata - Convención - Tibú (*)																																																																			
Concesiones 4G: Ocaña - Cúcuta (*)																																																																			
Ruta del Sol 2 (Tramo vial Ocaña - Aguaclara)																																																																			
Proyecto de generación térmica Termotasajero II																																																																			
Proyecto generación minera Angostura																																																																			
<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>																																																																			
INICIATIVAS REGIONALES																																																																			
PROYECTO																																																																			
POMCA del Río Pamplonita																																																																			
Estudio de vulnerabilidad y Microzonificación Sísmica																																																																			
Plan de conservación páramo de Santurbán																																																																			
Protección de ecosistemas estratégicos de alta montaña (paramos)																																																																			
Reforestación de las cuencas Táchira, Pamplonita, Zulia y Río Algodonal																																																																			
Electrificación Rural Norte de Santander - Catatumbo																																																																			
Modernización del Aeropuerto de Cúcuta																																																																			
Plan de fortalecimiento y adecuación de puntos de frontera Ureña, San Antonio, Tienditas y Puerto Santander																																																																			
Rehabilitación de la vía Astilleros - Tibú																																																																			
Estructuración del SITM Área Metropolitana de Cúcuta																																																																			
Tratamiento de aguas residuales																																																																			
Mejoramiento del abastecimiento de agua en Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios.																																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Pago por servicios ambientales asociados a recurso hídrico: Cuenca del río Suratá - área de amortiguación del páramo de Santurbán</td></tr> <tr><td>Delimitación de cinco paramos del departamento: Almorzadero, Sierra Nevada del Cocuy, Guantiva - La Rusia, Yariguies, Iguaque - Merchán</td></tr> <tr><td>Planes de Manejo en Cuencas Hidrográficas e inclusión de criterios de riesgo en las cuencas de: Río Medio y Bajo Suárez, Río Leleija, Río Carare, Río Sogamoso, Río Opón</td></tr> <tr><td>Acueducto metropolitano para Cúcuta</td></tr> <tr><td>Restauración del museo casa natal del general Santander</td></tr> <tr><td>Distritos de Riego del Río Zulia y Pamplonita</td></tr> <tr><td>Recuperación de Centros Históricos</td></tr> <tr><td>Contratos Plan</td></tr> <tr><td>Rehabilitación La Lejía - La Cabuya</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Intersección Benito Hernández Y Construcción Tercer Carril Diagonal Santander</td></tr> <tr><td>Culminación Puente Tienditas</td></tr> <tr><td>Ampliación anillos viales de Cúcuta</td></tr> <tr><td>Mantenimiento y rehabilitación de la vía Saravena - Cúcuta -Arauca</td></tr> <tr><td>Construcción intercambiador de Atalaya - Cúcuta</td></tr> </tbody> </table>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Pago por servicios ambientales asociados a recurso hídrico: Cuenca del río Suratá - área de amortiguación del páramo de Santurbán	Delimitación de cinco paramos del departamento: Almorzadero, Sierra Nevada del Cocuy, Guantiva - La Rusia, Yariguies, Iguaque - Merchán	Planes de Manejo en Cuencas Hidrográficas e inclusión de criterios de riesgo en las cuencas de: Río Medio y Bajo Suárez, Río Leleija, Río Carare, Río Sogamoso, Río Opón	Acueducto metropolitano para Cúcuta	Restauración del museo casa natal del general Santander	Distritos de Riego del Río Zulia y Pamplonita	Recuperación de Centros Históricos	Contratos Plan	Rehabilitación La Lejía - La Cabuya	Mejoramiento Intersección Benito Hernández Y Construcción Tercer Carril Diagonal Santander	Culminación Puente Tienditas	Ampliación anillos viales de Cúcuta	Mantenimiento y rehabilitación de la vía Saravena - Cúcuta -Arauca	Construcción intercambiador de Atalaya - Cúcuta	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Conexión Bota Caucana (Santa Rosa -Descanse - Yungullo - Condaga)</td></tr> <tr><td>Proyecto de desarrollo integral de la industria hidrocarburiera (Refinería del Putumayo)</td></tr> <tr><td>Recuperar navegabilidad del Río Putumayo/ Corredor Tumaco - Pasto - Mocoa - Conexión Brasil (Proyecto IRSA)</td></tr> <tr><td>Visión Amazonía</td></tr> <tr><td>Corredor Biológico triple A</td></tr> <tr><td><i>Construcción vía Orito - Monagamba - Puerres</i></td></tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Concesiones 4G: Mantenimiento de la Santana - Mocoa - Neiva (*)</td></tr> <tr><td>Terminación de la pavimentación de la vía Santana - Puente Internacional San Miguel, Departamento del Putumayo (*)</td></tr> <tr><td>Variante San Francisco - Mocoa</td></tr> <tr><td><i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i></td></tr> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Mantenimiento y ampliación aeropuerto Villa Garzón</td></tr> <tr><td>Mantenimiento Corredor del Sur (San Miguel - Santa Ana)</td></tr> <tr><td>Mantenimiento y ampliación aeropuerto Puerto Asís</td></tr> <tr><td>Recuperación de la navegabilidad del río Putumayo</td></tr> <tr><td>Construcción Hospital regional de II nivel de complejidad en salud en Mocoa</td></tr> <tr><td>Obras de alcantarillado sanitario del Casco Urbano (Puerto Leguizamo)</td></tr> <tr><td>Modelo productivos con paquete tecnológico para Cacao.</td></tr> <tr><td>Obras de Acueducto del Casco Urbano (Orito)</td></tr> <tr><td>Construcción de la subestación 34.5 / 13.2 kv, 5 - 6.25 mva (Sibunday)</td></tr> <tr><td>Implementación del Plan de Desarrollo Integrar Amazónico - PLADIA 2035 para proyectos productivos agropecuarios.</td></tr> <tr><td>Pavimentación de la vía el Porvenir, Puerto Guzmán-Angosturas</td></tr> <tr><td>Construcción del Aeropuerto del Valle de Guamuéz</td></tr> <tr><td>Construcción de la Vía Orito-Portagal-Villa Garzón</td></tr> <tr><td>Construcción y dotación de las sedes de la Universidad del Putumayo</td></tr> <tr><td>Laboratorio de suelos y de genética en el territorio del Putumayo</td></tr> </tbody> </table>	VISIONARIOS		PROYECTO		Conexión Bota Caucana (Santa Rosa -Descanse - Yungullo - Condaga)	Proyecto de desarrollo integral de la industria hidrocarburiera (Refinería del Putumayo)	Recuperar navegabilidad del Río Putumayo/ Corredor Tumaco - Pasto - Mocoa - Conexión Brasil (Proyecto IRSA)	Visión Amazonía	Corredor Biológico triple A	<i>Construcción vía Orito - Monagamba - Puerres</i>	PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Concesiones 4G: Mantenimiento de la Santana - Mocoa - Neiva (*)	Terminación de la pavimentación de la vía Santana - Puente Internacional San Miguel, Departamento del Putumayo (*)	Variante San Francisco - Mocoa	<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Mantenimiento y ampliación aeropuerto Villa Garzón	Mantenimiento Corredor del Sur (San Miguel - Santa Ana)	Mantenimiento y ampliación aeropuerto Puerto Asís	Recuperación de la navegabilidad del río Putumayo	Construcción Hospital regional de II nivel de complejidad en salud en Mocoa	Obras de alcantarillado sanitario del Casco Urbano (Puerto Leguizamo)	Modelo productivos con paquete tecnológico para Cacao.	Obras de Acueducto del Casco Urbano (Orito)	Construcción de la subestación 34.5 / 13.2 kv, 5 - 6.25 mva (Sibunday)	Implementación del Plan de Desarrollo Integrar Amazónico - PLADIA 2035 para proyectos productivos agropecuarios.	Pavimentación de la vía el Porvenir, Puerto Guzmán-Angosturas	Construcción del Aeropuerto del Valle de Guamuéz	Construcción de la Vía Orito-Portagal-Villa Garzón	Construcción y dotación de las sedes de la Universidad del Putumayo	Laboratorio de suelos y de genética en el territorio del Putumayo											
INICIATIVAS REGIONALES																																																																			
PROYECTO																																																																			
Pago por servicios ambientales asociados a recurso hídrico: Cuenca del río Suratá - área de amortiguación del páramo de Santurbán																																																																			
Delimitación de cinco paramos del departamento: Almorzadero, Sierra Nevada del Cocuy, Guantiva - La Rusia, Yariguies, Iguaque - Merchán																																																																			
Planes de Manejo en Cuencas Hidrográficas e inclusión de criterios de riesgo en las cuencas de: Río Medio y Bajo Suárez, Río Leleija, Río Carare, Río Sogamoso, Río Opón																																																																			
Acueducto metropolitano para Cúcuta																																																																			
Restauración del museo casa natal del general Santander																																																																			
Distritos de Riego del Río Zulia y Pamplonita																																																																			
Recuperación de Centros Históricos																																																																			
Contratos Plan																																																																			
Rehabilitación La Lejía - La Cabuya																																																																			
Mejoramiento Intersección Benito Hernández Y Construcción Tercer Carril Diagonal Santander																																																																			
Culminación Puente Tienditas																																																																			
Ampliación anillos viales de Cúcuta																																																																			
Mantenimiento y rehabilitación de la vía Saravena - Cúcuta -Arauca																																																																			
Construcción intercambiador de Atalaya - Cúcuta																																																																			
VISIONARIOS																																																																			
PROYECTO																																																																			
Conexión Bota Caucana (Santa Rosa -Descanse - Yungullo - Condaga)																																																																			
Proyecto de desarrollo integral de la industria hidrocarburiera (Refinería del Putumayo)																																																																			
Recuperar navegabilidad del Río Putumayo/ Corredor Tumaco - Pasto - Mocoa - Conexión Brasil (Proyecto IRSA)																																																																			
Visión Amazonía																																																																			
Corredor Biológico triple A																																																																			
<i>Construcción vía Orito - Monagamba - Puerres</i>																																																																			
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																																			
PROYECTO																																																																			
Concesiones 4G: Mantenimiento de la Santana - Mocoa - Neiva (*)																																																																			
Terminación de la pavimentación de la vía Santana - Puente Internacional San Miguel, Departamento del Putumayo (*)																																																																			
Variante San Francisco - Mocoa																																																																			
<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>																																																																			
INICIATIVAS REGIONALES																																																																			
PROYECTO																																																																			
Mantenimiento y ampliación aeropuerto Villa Garzón																																																																			
Mantenimiento Corredor del Sur (San Miguel - Santa Ana)																																																																			
Mantenimiento y ampliación aeropuerto Puerto Asís																																																																			
Recuperación de la navegabilidad del río Putumayo																																																																			
Construcción Hospital regional de II nivel de complejidad en salud en Mocoa																																																																			
Obras de alcantarillado sanitario del Casco Urbano (Puerto Leguizamo)																																																																			
Modelo productivos con paquete tecnológico para Cacao.																																																																			
Obras de Acueducto del Casco Urbano (Orito)																																																																			
Construcción de la subestación 34.5 / 13.2 kv, 5 - 6.25 mva (Sibunday)																																																																			
Implementación del Plan de Desarrollo Integrar Amazónico - PLADIA 2035 para proyectos productivos agropecuarios.																																																																			
Pavimentación de la vía el Porvenir, Puerto Guzmán-Angosturas																																																																			
Construcción del Aeropuerto del Valle de Guamuéz																																																																			
Construcción de la Vía Orito-Portagal-Villa Garzón																																																																			
Construcción y dotación de las sedes de la Universidad del Putumayo																																																																			
Laboratorio de suelos y de genética en el territorio del Putumayo																																																																			

<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Distrito de drenaje del Valle de Sibunday</td></tr> <tr><td>Construcción del CENAF y CEBAF – Centro fronterizo en el Municipio de San Miguel</td></tr> <tr><td>Proyectos de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de Putumayo</td></tr> <tr><td>Construcción y mejoramiento de infraestructura aeroportuaria</td></tr> <tr><td>Transversal Tumaco Mocoa</td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la productividad y competitividad del sector ganadero con agrosilvopastoriles</td></tr> <tr><td>Estructuración y fortalecimiento de la cadena productiva del Sacha Inchi</td></tr> <tr><td>Acueducto regional del Alto Putumayo</td></tr> <tr><td>Proyectos de electrificación del departamento</td></tr> <tr><td>Construcción del malecón sobre el río San Miguel</td></tr> <tr><td>Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado</td></tr> <tr><td>Construcción y pavimentación de la vía Villagarzón - San José del Fragua</td></tr> <tr><td>Pavimentación corredor Puerto Vega - Teteýé incluyendo el puente sobre el río Putumayo.</td></tr> <tr><td>Pavimentación Puerto Asís Muelle la Esmeralda, Variante en el municipio de Puerto Asís</td></tr> <tr><td>Construcción de placa huella, mejoramiento de Villa Garzón - Río Guineo.</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vial Puerto Leguizamo - La Tagua</td></tr> <tr><td>Construcción hospital de III nivel en Puerto Asís</td></tr> <tr><td>Construcción del puente sobre el Río Putumayo en Puerto Asís</td></tr> </tbody> </table>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Distrito de drenaje del Valle de Sibunday	Construcción del CENAF y CEBAF – Centro fronterizo en el Municipio de San Miguel	Proyectos de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de Putumayo	Construcción y mejoramiento de infraestructura aeroportuaria	Transversal Tumaco Mocoa	Mejoramiento de la productividad y competitividad del sector ganadero con agrosilvopastoriles	Estructuración y fortalecimiento de la cadena productiva del Sacha Inchi	Acueducto regional del Alto Putumayo	Proyectos de electrificación del departamento	Construcción del malecón sobre el río San Miguel	Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado	Construcción y pavimentación de la vía Villagarzón - San José del Fragua	Pavimentación corredor Puerto Vega - Teteýé incluyendo el puente sobre el río Putumayo.	Pavimentación Puerto Asís Muelle la Esmeralda, Variante en el municipio de Puerto Asís	Construcción de placa huella, mejoramiento de Villa Garzón - Río Guineo.	Mejoramiento Vial Puerto Leguizamo - La Tagua	Construcción hospital de III nivel en Puerto Asís	Construcción del puente sobre el Río Putumayo en Puerto Asís	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEPARTAMENTO DE QUINDIO</th> </tr> <tr> <th colspan="2">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Alternativa al paso del Línea: Ferropista y/o Segundo Túnel</td></tr> <tr><td>Ecosistema regional de innovación en TIC</td></tr> <tr><td>Sistema Integrado de Transporte Regional (SITR) Eje Cafetero</td></tr> <tr><td>Embalaje multipropósito para el Departamento del Quindío</td></tr> <tr><td>Implementación Triángulo universitario en el eje cafetero</td></tr> <tr><td>Saneamiento ríos Quindío y La Vieja</td></tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Subestación eléctrica Armenia y líneas asociadas</td></tr> <tr><td>Túnel de la Línea</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Cajamarca - La Paila (*)</td></tr> <tr><td><i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i></td></tr> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Consolidación Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio cultural de la humanidad</td></tr> <tr><td>Manejo integral cuencas hidrográficas de los ríos Quindío y la Vieja</td></tr> <tr><td>Utilización de aguas subterráneas como fuente alterna para consumo humano y actividades productivas en áreas estratégicas</td></tr> <tr><td>Centro de desarrollo tecnológico del Quindío</td></tr> <tr><td>Mejoramiento y rehabilitación de la vía Tebaida - Montenegro Circasia</td></tr> <tr><td>Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia</td></tr> <tr><td>Diseño de Escuela Nacional de Calidad del Café</td></tr> <tr><td>Modernización y mantenimiento Aeropuerto Internacional El Edén</td></tr> <tr><td>Doble calzada Armenia-Aeropuerto</td></tr> <tr><td>Doble calzada Armenia-Calarcá</td></tr> <tr><td>Doble calzada Armenia-Montenegro-Quimbaya</td></tr> <tr><td>Vía alterna Armenia-Salento (Corredor San Juan)</td></tr> <tr><td>Rehabilitación Trazado Armenia - Aeropuerto</td></tr> <tr><td>Rehabilitación Paso Nacional Por Montenegro</td></tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO DE QUINDIO		VISIONARIOS		PROYECTO		Alternativa al paso del Línea: Ferropista y/o Segundo Túnel	Ecosistema regional de innovación en TIC	Sistema Integrado de Transporte Regional (SITR) Eje Cafetero	Embalaje multipropósito para el Departamento del Quindío	Implementación Triángulo universitario en el eje cafetero	Saneamiento ríos Quindío y La Vieja	PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Subestación eléctrica Armenia y líneas asociadas	Túnel de la Línea	Concesiones 4G: Cajamarca - La Paila (*)	<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Consolidación Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio cultural de la humanidad	Manejo integral cuencas hidrográficas de los ríos Quindío y la Vieja	Utilización de aguas subterráneas como fuente alterna para consumo humano y actividades productivas en áreas estratégicas	Centro de desarrollo tecnológico del Quindío	Mejoramiento y rehabilitación de la vía Tebaida - Montenegro Circasia	Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia	Diseño de Escuela Nacional de Calidad del Café	Modernización y mantenimiento Aeropuerto Internacional El Edén	Doble calzada Armenia-Aeropuerto	Doble calzada Armenia-Calarcá	Doble calzada Armenia-Montenegro-Quimbaya	Vía alterna Armenia-Salento (Corredor San Juan)	Rehabilitación Trazado Armenia - Aeropuerto	Rehabilitación Paso Nacional Por Montenegro
INICIATIVAS REGIONALES																																																													
PROYECTO																																																													
Distrito de drenaje del Valle de Sibunday																																																													
Construcción del CENAF y CEBAF – Centro fronterizo en el Municipio de San Miguel																																																													
Proyectos de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de Putumayo																																																													
Construcción y mejoramiento de infraestructura aeroportuaria																																																													
Transversal Tumaco Mocoa																																																													
Mejoramiento de la productividad y competitividad del sector ganadero con agrosilvopastoriles																																																													
Estructuración y fortalecimiento de la cadena productiva del Sacha Inchi																																																													
Acueducto regional del Alto Putumayo																																																													
Proyectos de electrificación del departamento																																																													
Construcción del malecón sobre el río San Miguel																																																													
Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado																																																													
Construcción y pavimentación de la vía Villagarzón - San José del Fragua																																																													
Pavimentación corredor Puerto Vega - Teteýé incluyendo el puente sobre el río Putumayo.																																																													
Pavimentación Puerto Asís Muelle la Esmeralda, Variante en el municipio de Puerto Asís																																																													
Construcción de placa huella, mejoramiento de Villa Garzón - Río Guineo.																																																													
Mejoramiento Vial Puerto Leguizamo - La Tagua																																																													
Construcción hospital de III nivel en Puerto Asís																																																													
Construcción del puente sobre el Río Putumayo en Puerto Asís																																																													
DEPARTAMENTO DE QUINDIO																																																													
VISIONARIOS																																																													
PROYECTO																																																													
Alternativa al paso del Línea: Ferropista y/o Segundo Túnel																																																													
Ecosistema regional de innovación en TIC																																																													
Sistema Integrado de Transporte Regional (SITR) Eje Cafetero																																																													
Embalaje multipropósito para el Departamento del Quindío																																																													
Implementación Triángulo universitario en el eje cafetero																																																													
Saneamiento ríos Quindío y La Vieja																																																													
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																													
PROYECTO																																																													
Subestación eléctrica Armenia y líneas asociadas																																																													
Túnel de la Línea																																																													
Concesiones 4G: Cajamarca - La Paila (*)																																																													
<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>																																																													
INICIATIVAS REGIONALES																																																													
PROYECTO																																																													
Consolidación Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio cultural de la humanidad																																																													
Manejo integral cuencas hidrográficas de los ríos Quindío y la Vieja																																																													
Utilización de aguas subterráneas como fuente alterna para consumo humano y actividades productivas en áreas estratégicas																																																													
Centro de desarrollo tecnológico del Quindío																																																													
Mejoramiento y rehabilitación de la vía Tebaida - Montenegro Circasia																																																													
Sistema Estratégico de Transporte Público de Armenia																																																													
Diseño de Escuela Nacional de Calidad del Café																																																													
Modernización y mantenimiento Aeropuerto Internacional El Edén																																																													
Doble calzada Armenia-Aeropuerto																																																													
Doble calzada Armenia-Calarcá																																																													
Doble calzada Armenia-Montenegro-Quimbaya																																																													
Vía alterna Armenia-Salento (Corredor San Juan)																																																													
Rehabilitación Trazado Armenia - Aeropuerto																																																													
Rehabilitación Paso Nacional Por Montenegro																																																													

<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEPARTAMENTO DE RISARALDA</th> </tr> <tr> <th colspan="2">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Recuperación de la Navegabilidad del Río Cauca para el desarrollo de la zona franca</td></tr> <tr><td>Ecosistema regional de innovación en TIC</td></tr> <tr><td>Clúster de industria aeronáutica</td></tr> <tr><td>Sistema Integrado de Transporte Regional (SITR) Eje Cafetero</td></tr> <tr><td>Zona logística de consolidación de cargas regionales</td></tr> <tr><td>Implementación Triángulo universitario en el eje cafetero</td></tr> <tr><td>Saneamiento cuenca Otún Consota</td></tr> <tr><td>Relocalización base militar Pereira</td></tr> <tr><td>Diseño y montaje de una planta de procesamiento de café</td></tr> <tr><td>Cable Villa Santana-Kennedy</td></tr> <tr><td>Teleférico para la integración del Eje Cafetero Multipropósito</td></tr> <tr><td>Autopista conexión Pacífico (Doble calzada Cerritos- La Virginia-Apiá)</td></tr> <tr><td>Construcción Tren Bioeléctrico del Cauca (Valle, Risaralda, Antioquia y Bolívar)</td></tr> <tr><td>Círculo virtuoso en Pereira</td></tr> <tr><td>Sistema Integrado de Transporte Público del área metropolitana de centro occidental</td></tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Concesiones 4G: Autopista Conexión Pacífico 3</td></tr> <tr><td>Vía La Virginia - Asía, Variante de Tesalia, La Manuela - Tres Puertas - Irsá - La Pintada (4G) (*)</td></tr> <tr><td><i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i></td></tr> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Consolidación Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio cultural de la humanidad</td></tr> <tr><td>Construcción de mapas de riesgo por diferentes tipos de amenazas (Crecientes súbitas) (amenaza Vulcanológica)- Risaralda</td></tr> <tr><td>Delimitación Páramos</td></tr> <tr><td>Planes de Manejo en Cuencas Hidrográficas</td></tr> <tr><td>2da fase centro de innovación y desarrollo tecnológico de la metalmeccánica y la infraestructura CINDETEL</td></tr> <tr><td>Centros de innovación y desarrollo tecnológico en KPO; TIC; biotecnología; metalmeccánica; agroindustria</td></tr> <tr><td>Creación de centro especializado de ITD para el fortalecimiento de capacidades y competencias y fomento de la innovación y el emprendimiento en el sector ITD que genere mejoras en la competitividad de la región (con MINTIC)</td></tr> </tbody> </table>	DEPARTAMENTO DE RISARALDA		VISIONARIOS		PROYECTO		Recuperación de la Navegabilidad del Río Cauca para el desarrollo de la zona franca	Ecosistema regional de innovación en TIC	Clúster de industria aeronáutica	Sistema Integrado de Transporte Regional (SITR) Eje Cafetero	Zona logística de consolidación de cargas regionales	Implementación Triángulo universitario en el eje cafetero	Saneamiento cuenca Otún Consota	Relocalización base militar Pereira	Diseño y montaje de una planta de procesamiento de café	Cable Villa Santana-Kennedy	Teleférico para la integración del Eje Cafetero Multipropósito	Autopista conexión Pacífico (Doble calzada Cerritos- La Virginia-Apiá)	Construcción Tren Bioeléctrico del Cauca (Valle, Risaralda, Antioquia y Bolívar)	Círculo virtuoso en Pereira	Sistema Integrado de Transporte Público del área metropolitana de centro occidental	PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Concesiones 4G: Autopista Conexión Pacífico 3	Vía La Virginia - Asía, Variante de Tesalia, La Manuela - Tres Puertas - Irsá - La Pintada (4G) (*)	<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Consolidación Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio cultural de la humanidad	Construcción de mapas de riesgo por diferentes tipos de amenazas (Crecientes súbitas) (amenaza Vulcanológica)- Risaralda	Delimitación Páramos	Planes de Manejo en Cuencas Hidrográficas	2da fase centro de innovación y desarrollo tecnológico de la metalmeccánica y la infraestructura CINDETEL	Centros de innovación y desarrollo tecnológico en KPO; TIC; biotecnología; metalmeccánica; agroindustria	Creación de centro especializado de ITD para el fortalecimiento de capacidades y competencias y fomento de la innovación y el emprendimiento en el sector ITD que genere mejoras en la competitividad de la región (con MINTIC)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Mejoramiento de la vía Itra - Quinchía</td></tr> <tr><td>Mejoramiento y rehabilitación de la vía Ansermanuevo - La Virginia</td></tr> <tr><td>Programa de biotecnología para la agroindustria y la salud</td></tr> <tr><td>Proyecto de movilidad urbana en Dosquebradas</td></tr> <tr><td>Turismo en Risaralda - centro de convenciones de Pereira, parque temático flora y fauna</td></tr> <tr><td>Proyecto red de Nodos de Innovación, ciencia y tecnología y proyectos del Plan Regional de Competitividad</td></tr> <tr><td>Centro de tecnologías avanzadas en la comuna Cuba</td></tr> <tr><td>Vía Taparcá-La Ida</td></tr> <tr><td>Nueva terminal Aeropuerto Matecaña</td></tr> <tr><td>Ferrocarril del Pacífico</td></tr> <tr><td>Construcción subsección Sena La Virginia y Comuna Cuba</td></tr> <tr><td>Vía Puente Umbría - Guática</td></tr> <tr><td>Construcción cárcel regional en Pereira</td></tr> <tr><td>Construcción sede de la Fiscalía en Pereira</td></tr> <tr><td>Mejoramiento y ampliación de infraestructura en la Universidad Tecnológica de Pereira</td></tr> <tr><td>Construcción estadios dos quebradas</td></tr> <tr><td>Variante Oriental Pereira Dos quebradas</td></tr> <tr><td>Construcción vía de acceso al aeropuerto internacional Matecaña</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vial Belén De Umbría - Remolino</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vial Santa Ana - La Unión</td></tr> <tr><td>Mejoramiento vial Junta - La Unión</td></tr> <tr><td>Conexión Vial Mistrató - Jardín (San Antonio De Chami)</td></tr> <tr><td>Integración del transporte público metropolitano</td></tr> <tr><td>Movilidad urbana área metropolitana</td></tr> </tbody> </table>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Mejoramiento de la vía Itra - Quinchía	Mejoramiento y rehabilitación de la vía Ansermanuevo - La Virginia	Programa de biotecnología para la agroindustria y la salud	Proyecto de movilidad urbana en Dosquebradas	Turismo en Risaralda - centro de convenciones de Pereira, parque temático flora y fauna	Proyecto red de Nodos de Innovación, ciencia y tecnología y proyectos del Plan Regional de Competitividad	Centro de tecnologías avanzadas en la comuna Cuba	Vía Taparcá-La Ida	Nueva terminal Aeropuerto Matecaña	Ferrocarril del Pacífico	Construcción subsección Sena La Virginia y Comuna Cuba	Vía Puente Umbría - Guática	Construcción cárcel regional en Pereira	Construcción sede de la Fiscalía en Pereira	Mejoramiento y ampliación de infraestructura en la Universidad Tecnológica de Pereira	Construcción estadios dos quebradas	Variante Oriental Pereira Dos quebradas	Construcción vía de acceso al aeropuerto internacional Matecaña	Mejoramiento Vial Belén De Umbría - Remolino	Mejoramiento Vial Santa Ana - La Unión	Mejoramiento vial Junta - La Unión	Conexión Vial Mistrató - Jardín (San Antonio De Chami)	Integración del transporte público metropolitano	Movilidad urbana área metropolitana
DEPARTAMENTO DE RISARALDA																																																																				
VISIONARIOS																																																																				
PROYECTO																																																																				
Recuperación de la Navegabilidad del Río Cauca para el desarrollo de la zona franca																																																																				
Ecosistema regional de innovación en TIC																																																																				
Clúster de industria aeronáutica																																																																				
Sistema Integrado de Transporte Regional (SITR) Eje Cafetero																																																																				
Zona logística de consolidación de cargas regionales																																																																				
Implementación Triángulo universitario en el eje cafetero																																																																				
Saneamiento cuenca Otún Consota																																																																				
Relocalización base militar Pereira																																																																				
Diseño y montaje de una planta de procesamiento de café																																																																				
Cable Villa Santana-Kennedy																																																																				
Teleférico para la integración del Eje Cafetero Multipropósito																																																																				
Autopista conexión Pacífico (Doble calzada Cerritos- La Virginia-Apiá)																																																																				
Construcción Tren Bioeléctrico del Cauca (Valle, Risaralda, Antioquia y Bolívar)																																																																				
Círculo virtuoso en Pereira																																																																				
Sistema Integrado de Transporte Público del área metropolitana de centro occidental																																																																				
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																																				
PROYECTO																																																																				
Concesiones 4G: Autopista Conexión Pacífico 3																																																																				
Vía La Virginia - Asía, Variante de Tesalia, La Manuela - Tres Puertas - Irsá - La Pintada (4G) (*)																																																																				
<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>																																																																				
INICIATIVAS REGIONALES																																																																				
PROYECTO																																																																				
Consolidación Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio cultural de la humanidad																																																																				
Construcción de mapas de riesgo por diferentes tipos de amenazas (Crecientes súbitas) (amenaza Vulcanológica)- Risaralda																																																																				
Delimitación Páramos																																																																				
Planes de Manejo en Cuencas Hidrográficas																																																																				
2da fase centro de innovación y desarrollo tecnológico de la metalmeccánica y la infraestructura CINDETEL																																																																				
Centros de innovación y desarrollo tecnológico en KPO; TIC; biotecnología; metalmeccánica; agroindustria																																																																				
Creación de centro especializado de ITD para el fortalecimiento de capacidades y competencias y fomento de la innovación y el emprendimiento en el sector ITD que genere mejoras en la competitividad de la región (con MINTIC)																																																																				
INICIATIVAS REGIONALES																																																																				
PROYECTO																																																																				
Mejoramiento de la vía Itra - Quinchía																																																																				
Mejoramiento y rehabilitación de la vía Ansermanuevo - La Virginia																																																																				
Programa de biotecnología para la agroindustria y la salud																																																																				
Proyecto de movilidad urbana en Dosquebradas																																																																				
Turismo en Risaralda - centro de convenciones de Pereira, parque temático flora y fauna																																																																				
Proyecto red de Nodos de Innovación, ciencia y tecnología y proyectos del Plan Regional de Competitividad																																																																				
Centro de tecnologías avanzadas en la comuna Cuba																																																																				
Vía Taparcá-La Ida																																																																				
Nueva terminal Aeropuerto Matecaña																																																																				
Ferrocarril del Pacífico																																																																				
Construcción subsección Sena La Virginia y Comuna Cuba																																																																				
Vía Puente Umbría - Guática																																																																				
Construcción cárcel regional en Pereira																																																																				
Construcción sede de la Fiscalía en Pereira																																																																				
Mejoramiento y ampliación de infraestructura en la Universidad Tecnológica de Pereira																																																																				
Construcción estadios dos quebradas																																																																				
Variante Oriental Pereira Dos quebradas																																																																				
Construcción vía de acceso al aeropuerto internacional Matecaña																																																																				
Mejoramiento Vial Belén De Umbría - Remolino																																																																				
Mejoramiento Vial Santa Ana - La Unión																																																																				
Mejoramiento vial Junta - La Unión																																																																				
Conexión Vial Mistrató - Jardín (San Antonio De Chami)																																																																				
Integración del transporte público metropolitano																																																																				
Movilidad urbana área metropolitana																																																																				

DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

VISIONARIOS	
PROYECTO	
Plan de generación energética a partir de diferenciales térmicos y energías alternativas	
Reconversión del modelo de turismo del Archipiélago	
Renovación urbana, económica arquitectónica y cultural de los sectores raizales San Luis y La Loma	
Plan Integral del manejo de aguas del Archipiélago	
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)	
PROYECTO	
Mejoramiento de los aeropuertos de San Andrés y Providencia.	
<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>	
INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Construcción Muelle de Lancharos de San Andrés	
Mantenimiento de la Circunvalar de Providencia	
Rehabilitación y mantenimiento de la Circunvalar de San Andrés	
Conexión entre San Andrés y Providencia	
Embarcadero turístico en Cove	
Mejoramiento, adecuación y dotación de la casa de cultura North End.	
Diseño y construcción del Sistema de transporte de pasajeros para San Andrés	
Construcción de la marina de San Andrés y de Providencia	
Construcción de espacio peatonal en la Av. Newball hasta bahía hooker San Andrés	
Implementación del Plan Maestro de eficiencia energética de San Andrés	
Mitigación de impactos generados por Erosión Costera	
Mejoramiento y adecuación del Teatro Midnight Dream.	
Adecuación de infraestructura para servicios de Business Processing Outsourcing (BPO) en el departamento	
Construcción Cicloruta Sector Turístico	
Construcción Puente Entre Providencia Y Santa Catalina	
Implementación del sistema educativo bilingüe	
Recuperación de las playas del archipiélago y sus vías circunvalares	

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VISIONARIOS	
PROYECTO	
Construcción de la conexión El Conchal – La Gómez	
Consolidación de Zona de Actividades Logísticas de Barrancabermeja	
Tren del Carare (Construcción de 396 km nuevos, reconstrucción de 74 km)	
Distrito tecnológico del Valle de Guatiguará	
Clúster de servicios de salud	
Construcción Vía Bucaramanga – Cúcuta (por el alto de Escorial)	
Parque temático San Gil. (Provincia Gualematá)	
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)	
PROYECTO	
Doble calzada Bucaramanga – Cúcuta	
Ruta del Sol 2	
Recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena	
Concesiones 4G: Bogotá - Bucaramanga (*)	
Concesiones 4G: Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó (*)	
Concesiones 4G: Bucaramanga - Pamplona (*)	
Concesiones 4G: Duitama - Pamplona (*)	
Concesiones 4G: Puerto Araujo - Barbosa - Tunja (*)	
Ampliación y modernización de la refinería de Barrancabermeja (*)	
<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>	
INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Desarrollo de territorios de conocimiento en Piedecuesta	
Mejoramiento de la vía Girón- Floridablanca	
Mejoramiento y Pavimentación de la vía Los Curos - Málaga	
Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal del Carare (Cimatarrá – Landáuzuri- Vélez)	
Mejoramiento y mantenimiento de la Transversal Central del Norte (La Palmera - Presidente)	
Mejorar el desarrollo productivo de la industria del bocadillo para acceder al mercado internacional con la inclusión de áreas de cultivo, distritos de riego, fomento e investigación agronómica, Buenas prácticas de manufactura en la provincia de Vélez, Santander	
Conexión al Sistema Ferroviario Central	

INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Pago por servicios ambientales asociados a recurso hídrico: Cuenca del río Suratá - área de amortiguación del páramo de Santurbán	
Planes de Manejo en Cuencas Hidrográficas e inclusión de criterios de riesgo en las cuencas de: Río Medio y Bajo Suárez, Río Lebrija, Río Carare, Río Sogamoso, Río Opón	
Delimitación de cinco páramos del departamento: Almorzadero, Sierra Nevada del Cocuy, Guantiva – La Rusia, Yargüeles, Iguaque – Merchán	
Diseño y construcción de embalses tripropósitos (Abastecimiento, Riego y Generación)	
Fomento de distritos de riego en Bolívar - Santander y sus municipios de influencia Hídrica para las áreas productivas de Mora, Guayabá, ganadería, café y caña panelera.	
Macroproyecto de alta montaña andina para el aprovechamiento productivo y de bienes y servicios ambientales (ecosistema Santander-Norte de Santander-Boyacá-Arauca)	
Optimización del relleno sanitario El Cucharo (San Gil)	
Vía San Gil- Duitama	
Prevención y atención de emergencias y mantenimiento periódico de la malta vial del Departamento (Banco de maquinaria) - Ejecución año 2015	
Construcción del hospital San Juan de Dios del municipio de Floridablanca - Santander - Fase II	
Construcción variante Sur oriental. (Pie de cuesta – Sevilla)	
Mejoramiento y funcionamiento Aeropuerto Los Pozos de San Gil.	
Construcción de la Plaza cívica turística y cultural de san gil.	
Parque Lineal Quebrada La iglesia (Bucaramanga - Girón)	
Macroproyecto de Vivienda Suratoque en Florida Blanca	
Contratos Plan Santander	
Mejoramiento y Pavimentación Vía Soto Norte. (Bucaramanga, Charta, Matanza, Surata, California, Vetas, Berlin)	
Anillo Vial externo Metropolitano. (Pie de Cuesta, Palo gordo, Girón)	
Parque Temático de Pie de Cuesta.	
Mejoramiento Aeropuerto de Malagón.	
Construcción del hospital San Juan De Dios de San Gil.	
Recuperación de Centros Históricos	
Bucaramanga - Floridablanca (Construcción Tercer Carril Tramo Trc-Molinos)	
Culminación Proyecto Vial Yuma	
Rehabilitación San Gil - Duitama (La Cartera - Límites - Variante Virolin)	
Mejoramiento Vial Suratá - California	

INICIATIVAS REGIONALES	
PROYECTO	
Mejoramiento Vial Santander - San Gil - Santa Rosita	
Rehabilitación Tramo Badillo - Lebrija	
Exploración de hidrocarburos Bloque CDR 46	
Exploración de hidrocarburos Bloque La Cira - Infantas	
Exploración de hidrocarburos Bloque Santa Isabel	
Exploración de hidrocarburos Bloque VMM-27	
Exploración de hidrocarburos Bloque VMM-28	
Exploración de hidrocarburos Bloque VMM-37	
Proyecto de exploración minera El Gigante	
Proyecto de exploración minera Angostura	

<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE SUCRE</p> <p>VISIONARIOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Proyecto de conectividad Férrea (Magangué – Morrosquillo)</td></tr> <tr><td>Desarrollo vial San Marcos – El Roble</td></tr> <tr><td>Implementación de modelo de educación rural para zonas especiales</td></tr> <tr><td>Construcción fase II aeropuerto regional de Corozal</td></tr> <tr><td>Transformación de Sincelajo como distrito especial de paz</td></tr> <tr><td>Recuperación ambiental de la ronda hidráulica del arroyo grande de Corozal</td></tr> <tr><td>Plan hidráulico de La Mojana</td></tr> </tbody> </table> <p>PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Concesiones 4G: Cereté – Lórica - Toluviéjo - Cruz del Viso (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Puerta de Hierro - Carreto - Palmar de Varela (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Sahagún - Sampués - Corozal - Puerta de Hierro (*)</td></tr> <tr><td>Proyecto La Mojana (*)</td></tr> <tr><td>Concesión Vial Córdoba – Sucre</td></tr> </tbody> </table> <p><i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i></p> <p>INICIATIVAS REGIONALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Estabilización del sistema de distribución de energía</td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la vía San Marcos - Tabillas</td></tr> <tr><td>Rehabilitación y mantenimiento de la vía El Viajano - San Marcos</td></tr> <tr><td>Sistema Estratégico de Transporte Público de Sincelajo</td></tr> <tr><td>Infraestructura para acueducto: Colosó, Challañ, San Antonio de Palmito, San Benito Abad, San Onofre</td></tr> <tr><td>Fortalecimiento institucional en todos los municipios del departamento</td></tr> <tr><td>Agua potable: Obras de acueducto (San Marcos) ; Obras de alcantarillado del casco urbano etapa IV (San Marcos)</td></tr> <tr><td>Mecanismo de intervención integral para el desarrollo rural para Montes de María A través de laboratorios de paz</td></tr> <tr><td>Estudio para la formulación de directriz y orientaciones para el ordenamiento territorial</td></tr> <tr><td>Construcción de baterías sanitarias población zona rural dispersa</td></tr> <tr><td>Recuperación de centros históricos</td></tr> </tbody> </table>	PROYECTO	Proyecto de conectividad Férrea (Magangué – Morrosquillo)	Desarrollo vial San Marcos – El Roble	Implementación de modelo de educación rural para zonas especiales	Construcción fase II aeropuerto regional de Corozal	Transformación de Sincelajo como distrito especial de paz	Recuperación ambiental de la ronda hidráulica del arroyo grande de Corozal	Plan hidráulico de La Mojana	PROYECTO	Concesiones 4G: Cereté – Lórica - Toluviéjo - Cruz del Viso (*)	Concesiones 4G: Puerta de Hierro - Carreto - Palmar de Varela (*)	Concesiones 4G: Sahagún - Sampués - Corozal - Puerta de Hierro (*)	Proyecto La Mojana (*)	Concesión Vial Córdoba – Sucre	PROYECTO	Estabilización del sistema de distribución de energía	Mejoramiento de la vía San Marcos - Tabillas	Rehabilitación y mantenimiento de la vía El Viajano - San Marcos	Sistema Estratégico de Transporte Público de Sincelajo	Infraestructura para acueducto: Colosó, Challañ, San Antonio de Palmito, San Benito Abad, San Onofre	Fortalecimiento institucional en todos los municipios del departamento	Agua potable: Obras de acueducto (San Marcos) ; Obras de alcantarillado del casco urbano etapa IV (San Marcos)	Mecanismo de intervención integral para el desarrollo rural para Montes de María A través de laboratorios de paz	Estudio para la formulación de directriz y orientaciones para el ordenamiento territorial	Construcción de baterías sanitarias población zona rural dispersa	Recuperación de centros históricos	<p>INICIATIVAS REGIONALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Clúster artesanal Palmito y Sampués</td></tr> <tr><td>Modernización y recuperación del aeropuerto de Tolú</td></tr> <tr><td>Terminal de transporte de Sincelajo</td></tr> <tr><td>Masificación del gas domiciliario</td></tr> <tr><td>Acueducto Regional de la Sabana</td></tr> <tr><td>Fortalecimiento de la tecnología y la formación Agroindustrial de la Mojana</td></tr> <tr><td>Construcción centro cultural de la Sabana</td></tr> <tr><td>Variante Bremen Km 3 vía Toluviéjo</td></tr> <tr><td>Construcción segunda calzada el maizal Km 0 del municipio de Sincelajo</td></tr> <tr><td>Optimización y modernización de la Universidad de Sucre</td></tr> <tr><td>Desarrollo Portuario del Golfo de Morrosquillo</td></tr> <tr><td>Obras de protección costera en el Golfo de Morrosquillo</td></tr> <tr><td>Recuperación carretables Majagual – Municipio de Sucre</td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la vía Coveñas - Sabaneta – Momil</td></tr> <tr><td>Exploración de hidrocarburos Bloque Fuerte Norte (Costa Afuera)</td></tr> </tbody> </table>	PROYECTO	Clúster artesanal Palmito y Sampués	Modernización y recuperación del aeropuerto de Tolú	Terminal de transporte de Sincelajo	Masificación del gas domiciliario	Acueducto Regional de la Sabana	Fortalecimiento de la tecnología y la formación Agroindustrial de la Mojana	Construcción centro cultural de la Sabana	Variante Bremen Km 3 vía Toluviéjo	Construcción segunda calzada el maizal Km 0 del municipio de Sincelajo	Optimización y modernización de la Universidad de Sucre	Desarrollo Portuario del Golfo de Morrosquillo	Obras de protección costera en el Golfo de Morrosquillo	Recuperación carretables Majagual – Municipio de Sucre	Mejoramiento de la vía Coveñas - Sabaneta – Momil	Exploración de hidrocarburos Bloque Fuerte Norte (Costa Afuera)		
PROYECTO																																													
Proyecto de conectividad Férrea (Magangué – Morrosquillo)																																													
Desarrollo vial San Marcos – El Roble																																													
Implementación de modelo de educación rural para zonas especiales																																													
Construcción fase II aeropuerto regional de Corozal																																													
Transformación de Sincelajo como distrito especial de paz																																													
Recuperación ambiental de la ronda hidráulica del arroyo grande de Corozal																																													
Plan hidráulico de La Mojana																																													
PROYECTO																																													
Concesiones 4G: Cereté – Lórica - Toluviéjo - Cruz del Viso (*)																																													
Concesiones 4G: Puerta de Hierro - Carreto - Palmar de Varela (*)																																													
Concesiones 4G: Sahagún - Sampués - Corozal - Puerta de Hierro (*)																																													
Proyecto La Mojana (*)																																													
Concesión Vial Córdoba – Sucre																																													
PROYECTO																																													
Estabilización del sistema de distribución de energía																																													
Mejoramiento de la vía San Marcos - Tabillas																																													
Rehabilitación y mantenimiento de la vía El Viajano - San Marcos																																													
Sistema Estratégico de Transporte Público de Sincelajo																																													
Infraestructura para acueducto: Colosó, Challañ, San Antonio de Palmito, San Benito Abad, San Onofre																																													
Fortalecimiento institucional en todos los municipios del departamento																																													
Agua potable: Obras de acueducto (San Marcos) ; Obras de alcantarillado del casco urbano etapa IV (San Marcos)																																													
Mecanismo de intervención integral para el desarrollo rural para Montes de María A través de laboratorios de paz																																													
Estudio para la formulación de directriz y orientaciones para el ordenamiento territorial																																													
Construcción de baterías sanitarias población zona rural dispersa																																													
Recuperación de centros históricos																																													
PROYECTO																																													
Clúster artesanal Palmito y Sampués																																													
Modernización y recuperación del aeropuerto de Tolú																																													
Terminal de transporte de Sincelajo																																													
Masificación del gas domiciliario																																													
Acueducto Regional de la Sabana																																													
Fortalecimiento de la tecnología y la formación Agroindustrial de la Mojana																																													
Construcción centro cultural de la Sabana																																													
Variante Bremen Km 3 vía Toluviéjo																																													
Construcción segunda calzada el maizal Km 0 del municipio de Sincelajo																																													
Optimización y modernización de la Universidad de Sucre																																													
Desarrollo Portuario del Golfo de Morrosquillo																																													
Obras de protección costera en el Golfo de Morrosquillo																																													
Recuperación carretables Majagual – Municipio de Sucre																																													
Mejoramiento de la vía Coveñas - Sabaneta – Momil																																													
Exploración de hidrocarburos Bloque Fuerte Norte (Costa Afuera)																																													
<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE TOLIMA</p> <p>VISIONARIOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Alternativas de paso por la cordillera Central</td></tr> <tr><td>Ampliación y remodelación del Aeropuerto Perales de Ibagué</td></tr> <tr><td>Conexión férrea Puerto Salgar - Espinal - Villa Virja</td></tr> <tr><td>Construcción del puente de Honda sobre el Río Magdalena</td></tr> <tr><td>Iniciativa privada para Ferropista</td></tr> <tr><td>Distrito de riego Triángulo del Tolima (culminación) y distrito de riego Golondrinas</td></tr> <tr><td>Construcción de la sede de la Universidad del Tolima en Chaparral</td></tr> <tr><td>Construcción de infraestructura Hospitalaria en el Departamento</td></tr> </tbody> </table> <p>PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Concesiones 4G: Girardot-Honda-Puerto Salgar</td></tr> <tr><td>Central hidroeléctrica Cuzcama</td></tr> <tr><td>Proyecto de exploración minera La Colosa</td></tr> <tr><td>Puente vial Honda</td></tr> <tr><td>Túnel de la Línea</td></tr> <tr><td>Túnel vial de Cocoló</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Cajamarca - Ibagué (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Cajamarca - La Paila (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Honda - Villeta (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Manizales - Mariquita (*)</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Neiva - Girardot (*)</td></tr> </tbody> </table> <p><i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i></p> <p>INICIATIVAS REGIONALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Planes de Manejo en Cuencas Hidrográficas</td></tr> <tr><td>Programa de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial: Ordenamiento Productivo, Bienes y Servicios para la Competitividad, Inclusión Productiva</td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la vía Ataco - Planadas</td></tr> <tr><td>Modernización del Aeropuerto Nacional Perales de Ibagué</td></tr> </tbody> </table>	PROYECTO	Alternativas de paso por la cordillera Central	Ampliación y remodelación del Aeropuerto Perales de Ibagué	Conexión férrea Puerto Salgar - Espinal - Villa Virja	Construcción del puente de Honda sobre el Río Magdalena	Iniciativa privada para Ferropista	Distrito de riego Triángulo del Tolima (culminación) y distrito de riego Golondrinas	Construcción de la sede de la Universidad del Tolima en Chaparral	Construcción de infraestructura Hospitalaria en el Departamento	PROYECTO	Concesiones 4G: Girardot-Honda-Puerto Salgar	Central hidroeléctrica Cuzcama	Proyecto de exploración minera La Colosa	Puente vial Honda	Túnel de la Línea	Túnel vial de Cocoló	Concesiones 4G: Cajamarca - Ibagué (*)	Concesiones 4G: Cajamarca - La Paila (*)	Concesiones 4G: Honda - Villeta (*)	Concesiones 4G: Manizales - Mariquita (*)	Concesiones 4G: Neiva - Girardot (*)	PROYECTO	Planes de Manejo en Cuencas Hidrográficas	Programa de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial: Ordenamiento Productivo, Bienes y Servicios para la Competitividad, Inclusión Productiva	Mejoramiento de la vía Ataco - Planadas	Modernización del Aeropuerto Nacional Perales de Ibagué	<p>INICIATIVAS REGIONALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Recuperación de la Navegabilidad del río Magdalena entre Puerto Salgar y Barranquilla</td></tr> <tr><td>Rehabilitación de la vía Delgaditas - Herbeo</td></tr> <tr><td>Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP Ibagué</td></tr> <tr><td>Construcción nuevo Hospital Coyaima, Tolima.</td></tr> <tr><td>Seccional Sur - Universidad del Tolima</td></tr> <tr><td>Optimización del acueducto de Ibagué</td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la vía Chaparral-Limón-Rioblanco fase II</td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la vía Chaparral-Tuluni-Señoritas</td></tr> <tr><td>Contrato plan Sur del Tolima</td></tr> <tr><td>Consolidación Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio cultural de la humanidad</td></tr> <tr><td>Universidad de la Fiscalía en Ibagué</td></tr> <tr><td>Mejoramiento de la vía Coyaima - Ataco</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Espinal - La Chamba</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vial Ibagué - Rovira</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vial Líbano - Villahermosa</td></tr> <tr><td>Construcción Vía Acceso Al Aeropuerto</td></tr> <tr><td>Oleoducto al Pacífico y ramal Tapir</td></tr> </tbody> </table>	PROYECTO	Recuperación de la Navegabilidad del río Magdalena entre Puerto Salgar y Barranquilla	Rehabilitación de la vía Delgaditas - Herbeo	Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP Ibagué	Construcción nuevo Hospital Coyaima, Tolima.	Seccional Sur - Universidad del Tolima	Optimización del acueducto de Ibagué	Mejoramiento de la vía Chaparral-Limón-Rioblanco fase II	Mejoramiento de la vía Chaparral-Tuluni-Señoritas	Contrato plan Sur del Tolima	Consolidación Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio cultural de la humanidad	Universidad de la Fiscalía en Ibagué	Mejoramiento de la vía Coyaima - Ataco	Mejoramiento Espinal - La Chamba	Mejoramiento Vial Ibagué - Rovira	Mejoramiento Vial Líbano - Villahermosa	Construcción Vía Acceso Al Aeropuerto	Oleoducto al Pacífico y ramal Tapir
PROYECTO																																													
Alternativas de paso por la cordillera Central																																													
Ampliación y remodelación del Aeropuerto Perales de Ibagué																																													
Conexión férrea Puerto Salgar - Espinal - Villa Virja																																													
Construcción del puente de Honda sobre el Río Magdalena																																													
Iniciativa privada para Ferropista																																													
Distrito de riego Triángulo del Tolima (culminación) y distrito de riego Golondrinas																																													
Construcción de la sede de la Universidad del Tolima en Chaparral																																													
Construcción de infraestructura Hospitalaria en el Departamento																																													
PROYECTO																																													
Concesiones 4G: Girardot-Honda-Puerto Salgar																																													
Central hidroeléctrica Cuzcama																																													
Proyecto de exploración minera La Colosa																																													
Puente vial Honda																																													
Túnel de la Línea																																													
Túnel vial de Cocoló																																													
Concesiones 4G: Cajamarca - Ibagué (*)																																													
Concesiones 4G: Cajamarca - La Paila (*)																																													
Concesiones 4G: Honda - Villeta (*)																																													
Concesiones 4G: Manizales - Mariquita (*)																																													
Concesiones 4G: Neiva - Girardot (*)																																													
PROYECTO																																													
Planes de Manejo en Cuencas Hidrográficas																																													
Programa de Desarrollo Rural Integral con Enfoque Territorial: Ordenamiento Productivo, Bienes y Servicios para la Competitividad, Inclusión Productiva																																													
Mejoramiento de la vía Ataco - Planadas																																													
Modernización del Aeropuerto Nacional Perales de Ibagué																																													
PROYECTO																																													
Recuperación de la Navegabilidad del río Magdalena entre Puerto Salgar y Barranquilla																																													
Rehabilitación de la vía Delgaditas - Herbeo																																													
Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP Ibagué																																													
Construcción nuevo Hospital Coyaima, Tolima.																																													
Seccional Sur - Universidad del Tolima																																													
Optimización del acueducto de Ibagué																																													
Mejoramiento de la vía Chaparral-Limón-Rioblanco fase II																																													
Mejoramiento de la vía Chaparral-Tuluni-Señoritas																																													
Contrato plan Sur del Tolima																																													
Consolidación Paisaje Cultural Cafetero como patrimonio cultural de la humanidad																																													
Universidad de la Fiscalía en Ibagué																																													
Mejoramiento de la vía Coyaima - Ataco																																													
Mejoramiento Espinal - La Chamba																																													
Mejoramiento Vial Ibagué - Rovira																																													
Mejoramiento Vial Líbano - Villahermosa																																													
Construcción Vía Acceso Al Aeropuerto																																													
Oleoducto al Pacífico y ramal Tapir																																													

<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #c00000; color: white;">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #e0e0e0;">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Acuapista Tumaco - Buenaventura</td></tr> <tr><td>Alternativa Cruce cordillera central</td></tr> <tr><td>Alternativas férreas – Tramo Buga Buenaventura</td></tr> <tr><td>Profundización canal de acceso a Buenaventura</td></tr> <tr><td>Proyecto del oleoducto del Pacífico</td></tr> <tr><td>Zona de actividades logísticas en Buenaventura - CAEB</td></tr> <tr><td>Conexión férrea Cali - Neiva</td></tr> <tr><td>Clúster de alimentos</td></tr> <tr><td>Construcción carretera La Uribe - Sevilla</td></tr> <tr><td>Conexión oleoducto Colombia - Venezuela</td></tr> <tr><td>Creación fondo Cordecauca (recuperación cuenca del río Cauca)</td></tr> <tr><td>Transformación aeropuerto de Cartago (para carga y zona franca industrial)</td></tr> <tr><td>Modernización y mantenimiento aeropuerto Buenaventura</td></tr> <tr><td>Viaducto kilómetro 5 vía alterna – sociedad portuaria</td></tr> <tr><td>CAEB - Zona de Actividades Logísticas en Buenaventura</td></tr> <tr><td>Construcción Tren Biocénico del Cauca (Valle, Risaralda, Antioquia y Bolívar)</td></tr> <tr><td>Estudios doble calzada Cerrito Risaralda – Aeropuerto Santa Ana Cartago</td></tr> <tr><td>Construcción segunda pista aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón</td></tr> <tr><td>Desarrollo urbanístico base aérea Marco Fidel Suárez</td></tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #c00000; color: white;">PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #e0e0e0;">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Concesiones 4G: Corredor Muzaló-Loboguerrero</td></tr> <tr><td>Doble calzada Buenaventura – Loboguerrero</td></tr> <tr><td>Mantenimiento malla vial del Valle del Cauca</td></tr> <tr><td>Modernización y ampliación del Aeropuerto de Cali</td></tr> <tr><td>Concesiones 4G: Ampliación y mantenimiento de Buga - Buenaventura (*)</td></tr> <tr><td><i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i></td></tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #c00000; color: white;">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #e0e0e0;">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Jarillón de Agua Blanca (Cali)</td></tr> <tr><td>Desarrollo empresarial: Parque Biopacífico, Centro de Desarrollo Tecnológico de la Industria Automotriz COTIA-TECNA, Turismo en Buenaventura</td></tr> </tbody> </table>	VISIONARIOS		PROYECTO		Acuapista Tumaco - Buenaventura	Alternativa Cruce cordillera central	Alternativas férreas – Tramo Buga Buenaventura	Profundización canal de acceso a Buenaventura	Proyecto del oleoducto del Pacífico	Zona de actividades logísticas en Buenaventura - CAEB	Conexión férrea Cali - Neiva	Clúster de alimentos	Construcción carretera La Uribe - Sevilla	Conexión oleoducto Colombia - Venezuela	Creación fondo Cordecauca (recuperación cuenca del río Cauca)	Transformación aeropuerto de Cartago (para carga y zona franca industrial)	Modernización y mantenimiento aeropuerto Buenaventura	Viaducto kilómetro 5 vía alterna – sociedad portuaria	CAEB - Zona de Actividades Logísticas en Buenaventura	Construcción Tren Biocénico del Cauca (Valle, Risaralda, Antioquia y Bolívar)	Estudios doble calzada Cerrito Risaralda – Aeropuerto Santa Ana Cartago	Construcción segunda pista aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón	Desarrollo urbanístico base aérea Marco Fidel Suárez	PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)		PROYECTO		Concesiones 4G: Corredor Muzaló-Loboguerrero	Doble calzada Buenaventura – Loboguerrero	Mantenimiento malla vial del Valle del Cauca	Modernización y ampliación del Aeropuerto de Cali	Concesiones 4G: Ampliación y mantenimiento de Buga - Buenaventura (*)	<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Jarillón de Agua Blanca (Cali)	Desarrollo empresarial: Parque Biopacífico, Centro de Desarrollo Tecnológico de la Industria Automotriz COTIA-TECNA, Turismo en Buenaventura	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #c00000; color: white;">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #e0e0e0;">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Dragado de mantenimiento del estero San Antonio en Buenaventura</td></tr> <tr><td>Dragado de profundización del canal de acceso a Buenaventura</td></tr> <tr><td>Línea de interconexión eléctrica Bajo Calima - Darién</td></tr> <tr><td>Mantenimiento en aeropuertos de Buenaventura</td></tr> <tr><td>Mejoramiento y rehabilitación de la vía Ansermanuevo - La Virginia</td></tr> <tr><td>Plan Estratégico para la Zona Industrial de Yumbo - PEZY</td></tr> <tr><td>Sistema de Acueducto de Buenaventura</td></tr> <tr><td>Cultura: Fortalecimiento de In-civa, Incolballet, Biblioteca Departamental y Bellas Artes.</td></tr> <tr><td>Cadena productiva del Bordoado en el Norte del Valle del Cauca</td></tr> <tr><td>Obras de Gestión Integral del riego y PTAR Municipio de Cartago</td></tr> <tr><td>Implementación del corredor verde del Valle</td></tr> <tr><td>Consolidación del Plan Frutícola en el occidente del Valle del Cauca.</td></tr> <tr><td>Nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en Cali</td></tr> <tr><td>Saneamiento cuenca alta Río Cauca</td></tr> <tr><td>Rellevo Sanitario Regional Norte del Valle y Buenaventura mediante tecnologías limpias</td></tr> <tr><td>Vía Buenaventura-Dagua, Buenaventura-Roncesvalles y Buenaventura-Bajo calima</td></tr> <tr><td>Proyecto piloto implementación de gas propano</td></tr> <tr><td>Centro servicios biomédicos sur occidente Colombiano</td></tr> <tr><td>Construcción Vía al mar Cali - Dagua</td></tr> <tr><td>Implementación Proyecto De Conectividad Vial Regional</td></tr> <tr><td>Culminación Tramo 1 Segunda Calzada Citronela - Altos De Zaragoza</td></tr> <tr><td>Culminación Tramo 4 Segunda Calzada Cisneros - Loboguerrero</td></tr> <tr><td>Culminación Tramos 2 Y 3 Segunda Calzada Altos De Zaragoza - Cisneros</td></tr> <tr><td>Rehabilitación Cartago - Novita</td></tr> <tr><td>Estudio De Conectividad Pacífico - Orinoquia</td></tr> <tr><td>Mejoramiento Vial Itomina - Puerto Meluk - Novita - San José Del Palmar - Cartago</td></tr> <tr><td>Ruta del café, la panela y la uva</td></tr> <tr><td>Plan maestro de agricultura</td></tr> <tr><td>Plan maestro de desarrollo turístico</td></tr> <tr><td>Estudios planes territoriales</td></tr> <tr><td>Vía San Rafael – Barragán - Roncesvalles</td></tr> <tr><td>Renovación urbana y ambiental en el municipio de Palmira</td></tr> </tbody> </table>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Dragado de mantenimiento del estero San Antonio en Buenaventura	Dragado de profundización del canal de acceso a Buenaventura	Línea de interconexión eléctrica Bajo Calima - Darién	Mantenimiento en aeropuertos de Buenaventura	Mejoramiento y rehabilitación de la vía Ansermanuevo - La Virginia	Plan Estratégico para la Zona Industrial de Yumbo - PEZY	Sistema de Acueducto de Buenaventura	Cultura: Fortalecimiento de In-civa, Incolballet, Biblioteca Departamental y Bellas Artes.	Cadena productiva del Bordoado en el Norte del Valle del Cauca	Obras de Gestión Integral del riego y PTAR Municipio de Cartago	Implementación del corredor verde del Valle	Consolidación del Plan Frutícola en el occidente del Valle del Cauca.	Nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en Cali	Saneamiento cuenca alta Río Cauca	Rellevo Sanitario Regional Norte del Valle y Buenaventura mediante tecnologías limpias	Vía Buenaventura-Dagua, Buenaventura-Roncesvalles y Buenaventura-Bajo calima	Proyecto piloto implementación de gas propano	Centro servicios biomédicos sur occidente Colombiano	Construcción Vía al mar Cali - Dagua	Implementación Proyecto De Conectividad Vial Regional	Culminación Tramo 1 Segunda Calzada Citronela - Altos De Zaragoza	Culminación Tramo 4 Segunda Calzada Cisneros - Loboguerrero	Culminación Tramos 2 Y 3 Segunda Calzada Altos De Zaragoza - Cisneros	Rehabilitación Cartago - Novita	Estudio De Conectividad Pacífico - Orinoquia	Mejoramiento Vial Itomina - Puerto Meluk - Novita - San José Del Palmar - Cartago	Ruta del café, la panela y la uva	Plan maestro de agricultura	Plan maestro de desarrollo turístico	Estudios planes territoriales	Vía San Rafael – Barragán - Roncesvalles	Renovación urbana y ambiental en el municipio de Palmira
VISIONARIOS																																																																												
PROYECTO																																																																												
Acuapista Tumaco - Buenaventura																																																																												
Alternativa Cruce cordillera central																																																																												
Alternativas férreas – Tramo Buga Buenaventura																																																																												
Profundización canal de acceso a Buenaventura																																																																												
Proyecto del oleoducto del Pacífico																																																																												
Zona de actividades logísticas en Buenaventura - CAEB																																																																												
Conexión férrea Cali - Neiva																																																																												
Clúster de alimentos																																																																												
Construcción carretera La Uribe - Sevilla																																																																												
Conexión oleoducto Colombia - Venezuela																																																																												
Creación fondo Cordecauca (recuperación cuenca del río Cauca)																																																																												
Transformación aeropuerto de Cartago (para carga y zona franca industrial)																																																																												
Modernización y mantenimiento aeropuerto Buenaventura																																																																												
Viaducto kilómetro 5 vía alterna – sociedad portuaria																																																																												
CAEB - Zona de Actividades Logísticas en Buenaventura																																																																												
Construcción Tren Biocénico del Cauca (Valle, Risaralda, Antioquia y Bolívar)																																																																												
Estudios doble calzada Cerrito Risaralda – Aeropuerto Santa Ana Cartago																																																																												
Construcción segunda pista aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón																																																																												
Desarrollo urbanístico base aérea Marco Fidel Suárez																																																																												
PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL ESTRATÉGICOS (PINES)																																																																												
PROYECTO																																																																												
Concesiones 4G: Corredor Muzaló-Loboguerrero																																																																												
Doble calzada Buenaventura – Loboguerrero																																																																												
Mantenimiento malla vial del Valle del Cauca																																																																												
Modernización y ampliación del Aeropuerto de Cali																																																																												
Concesiones 4G: Ampliación y mantenimiento de Buga - Buenaventura (*)																																																																												
<i>* En proceso de priorización como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico</i>																																																																												
INICIATIVAS REGIONALES																																																																												
PROYECTO																																																																												
Jarillón de Agua Blanca (Cali)																																																																												
Desarrollo empresarial: Parque Biopacífico, Centro de Desarrollo Tecnológico de la Industria Automotriz COTIA-TECNA, Turismo en Buenaventura																																																																												
INICIATIVAS REGIONALES																																																																												
PROYECTO																																																																												
Dragado de mantenimiento del estero San Antonio en Buenaventura																																																																												
Dragado de profundización del canal de acceso a Buenaventura																																																																												
Línea de interconexión eléctrica Bajo Calima - Darién																																																																												
Mantenimiento en aeropuertos de Buenaventura																																																																												
Mejoramiento y rehabilitación de la vía Ansermanuevo - La Virginia																																																																												
Plan Estratégico para la Zona Industrial de Yumbo - PEZY																																																																												
Sistema de Acueducto de Buenaventura																																																																												
Cultura: Fortalecimiento de In-civa, Incolballet, Biblioteca Departamental y Bellas Artes.																																																																												
Cadena productiva del Bordoado en el Norte del Valle del Cauca																																																																												
Obras de Gestión Integral del riego y PTAR Municipio de Cartago																																																																												
Implementación del corredor verde del Valle																																																																												
Consolidación del Plan Frutícola en el occidente del Valle del Cauca.																																																																												
Nueva sede de la Fiscalía General de la Nación en Cali																																																																												
Saneamiento cuenca alta Río Cauca																																																																												
Rellevo Sanitario Regional Norte del Valle y Buenaventura mediante tecnologías limpias																																																																												
Vía Buenaventura-Dagua, Buenaventura-Roncesvalles y Buenaventura-Bajo calima																																																																												
Proyecto piloto implementación de gas propano																																																																												
Centro servicios biomédicos sur occidente Colombiano																																																																												
Construcción Vía al mar Cali - Dagua																																																																												
Implementación Proyecto De Conectividad Vial Regional																																																																												
Culminación Tramo 1 Segunda Calzada Citronela - Altos De Zaragoza																																																																												
Culminación Tramo 4 Segunda Calzada Cisneros - Loboguerrero																																																																												
Culminación Tramos 2 Y 3 Segunda Calzada Altos De Zaragoza - Cisneros																																																																												
Rehabilitación Cartago - Novita																																																																												
Estudio De Conectividad Pacífico - Orinoquia																																																																												
Mejoramiento Vial Itomina - Puerto Meluk - Novita - San José Del Palmar - Cartago																																																																												
Ruta del café, la panela y la uva																																																																												
Plan maestro de agricultura																																																																												
Plan maestro de desarrollo turístico																																																																												
Estudios planes territoriales																																																																												
Vía San Rafael – Barragán - Roncesvalles																																																																												
Renovación urbana y ambiental en el municipio de Palmira																																																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #c00000; color: white;">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #e0e0e0;">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Oleoducto al Pacífico y ramal Tapir</td></tr> <tr><td>Planta de regasificación del Pacífico</td></tr> <tr><td>Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali</td></tr> <tr><td>Construcción de planta de aguas residuales Cañaveralejo</td></tr> <tr><td>Construcción embalse de Pichindé</td></tr> <tr><td>Construcción tercer carril trayecto Cali - Jamundí</td></tr> </tbody> </table>	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Oleoducto al Pacífico y ramal Tapir	Planta de regasificación del Pacífico	Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali	Construcción de planta de aguas residuales Cañaveralejo	Construcción embalse de Pichindé	Construcción tercer carril trayecto Cali - Jamundí	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE VAUPÉS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #c00000; color: white;">VISIONARIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #e0e0e0;">PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Recuperación de la navegabilidad ríos Vaupés y Apaporis</td></tr> <tr><td>Plan Maestro de etno y ecoturismo</td></tr> <tr><td>Corredor fluvial amazónico</td></tr> <tr><td>Implementación de modelo de educación rural para zonas de baja densidad poblacional</td></tr> <tr><td>Corredor Biológico triple A</td></tr> <tr><td>Visión Amazonia</td></tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #c00000; color: white;">INICIATIVAS REGIONALES</th> </tr> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #e0e0e0;">PROYECTO</th> </tr> <tr><td>Mantenimiento de la infraestructura lado aire y lado tierra de los aeropuertos localizados en los municipios de: Mitú, Pácoa, Caturú, Tupurucará y Taraira</td></tr> <tr><td>Desarrollo de una línea de productos de aseo a partir de ingredientes naturales del Bosque. (III Fase)</td></tr> <tr><td>Proyecto para explotación turística siguiendo el modelo de ecoparque</td></tr> <tr><td>Fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas a través de la investigación como estrategia pedagógica con apoyo de la tecnología de la información y la comunicación</td></tr> <tr><td>Mejoramiento adecuación de infraestructura educativa Departamento Vaupés</td></tr> <tr><td>Construcción de la IV fase de la Ciudadela Educativa.</td></tr> <tr><td>Infraestructura para acueductos y alcantarillados rurales</td></tr> </tbody> </table>	VISIONARIOS		PROYECTO		Recuperación de la navegabilidad ríos Vaupés y Apaporis	Plan Maestro de etno y ecoturismo	Corredor fluvial amazónico	Implementación de modelo de educación rural para zonas de baja densidad poblacional	Corredor Biológico triple A	Visión Amazonia	INICIATIVAS REGIONALES		PROYECTO		Mantenimiento de la infraestructura lado aire y lado tierra de los aeropuertos localizados en los municipios de: Mitú, Pácoa, Caturú, Tupurucará y Taraira	Desarrollo de una línea de productos de aseo a partir de ingredientes naturales del Bosque. (III Fase)	Proyecto para explotación turística siguiendo el modelo de ecoparque	Fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas a través de la investigación como estrategia pedagógica con apoyo de la tecnología de la información y la comunicación	Mejoramiento adecuación de infraestructura educativa Departamento Vaupés	Construcción de la IV fase de la Ciudadela Educativa.	Infraestructura para acueductos y alcantarillados rurales																																												
INICIATIVAS REGIONALES																																																																												
PROYECTO																																																																												
Oleoducto al Pacífico y ramal Tapir																																																																												
Planta de regasificación del Pacífico																																																																												
Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali																																																																												
Construcción de planta de aguas residuales Cañaveralejo																																																																												
Construcción embalse de Pichindé																																																																												
Construcción tercer carril trayecto Cali - Jamundí																																																																												
VISIONARIOS																																																																												
PROYECTO																																																																												
Recuperación de la navegabilidad ríos Vaupés y Apaporis																																																																												
Plan Maestro de etno y ecoturismo																																																																												
Corredor fluvial amazónico																																																																												
Implementación de modelo de educación rural para zonas de baja densidad poblacional																																																																												
Corredor Biológico triple A																																																																												
Visión Amazonia																																																																												
INICIATIVAS REGIONALES																																																																												
PROYECTO																																																																												
Mantenimiento de la infraestructura lado aire y lado tierra de los aeropuertos localizados en los municipios de: Mitú, Pácoa, Caturú, Tupurucará y Taraira																																																																												
Desarrollo de una línea de productos de aseo a partir de ingredientes naturales del Bosque. (III Fase)																																																																												
Proyecto para explotación turística siguiendo el modelo de ecoparque																																																																												
Fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas a través de la investigación como estrategia pedagógica con apoyo de la tecnología de la información y la comunicación																																																																												
Mejoramiento adecuación de infraestructura educativa Departamento Vaupés																																																																												
Construcción de la IV fase de la Ciudadela Educativa.																																																																												
Infraestructura para acueductos y alcantarillados rurales																																																																												

DEPARTAMENTO DE VICHADA

VISIONARIOS	
	PROYECTO
	Conectividad multimodal Villavicencio - Puerto Carreño
	Recuperación de la navegabilidad del Río Meta
	Plan Binacional de Fronteras con Venezuela
	Corredor río Meta - río Orinoco
	Desarrollo agroindustrial de la Altiplanura
	Visión Amazonía
	Obras de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en zona urbana
INICIATIVAS REGIONALES	
	PROYECTO
	Mantenimiento de la infraestructura lado aire y lado tierra de los aeropuertos localizados en los municipios de: Cumaribo, La Primavera, Santa Rosalia, San Carlos del Planas y Puerto Carreño
	Proyecto de interconexión eléctrica Casanare - Vichada.
	Fortalecimiento de la productividad agropecuaria y encadenamiento de las líneas productivas del departamento
	Plan de ordenamiento del territorio uso, vocación y expansión de la frontera agrícola
	Plan de Ordenamiento Productivo.
	Infraestructura para acueductos y alcantarillados en zonas rurales

